BOLETIN OFICI

DEL MINISTERI

DE

INSTRUCCION PÚBLIC

Y BELLAS ARTE

1915

1R. SEMESTRE

11-1-6

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y

BELLAS ARTES

AÑO SEXTO

1915

PRIMER SEMESTRE

MADRID
TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO
1915

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

AÑO XLIV

1915

MADRID
TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO
1915

Año VI — Viernes 1.º de Enero de 1915 — Núm. 1

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Ley de Presupuestos para el año de 1915.

Reales decretos.

Real decreto nombrando Oficial mayor de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Carlos González Entrerríos.

Idem íd. Oficial primero de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Alfonso Pérez Gómez Nieva.

Idem íd. Oficial segundo de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Manuel Díe y Más.

Idem ascendiendo á Jefe de Administración de cuarta clase á D. Miguel Aguilar Cuadrado, Astrónomo del Observatorio de Madrid.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo las asignaciones que les corresponde percibir al Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Central, D. Leopoldo Palacios, y al interino y gratuito de la misma Facultad, D. Casto Barahona y Holgado, por los servicios que les están encomendados.*

Real orden nombrando al Catedrático de Anatomía descriptiva de la Universidad de Granada, D. Manuel Serés é Ibars, Profesor de la asignatura especial de Enfermedades de las vías urinarias.

Idem concediendo la permuta que de sus cargos han solicitado los Catedráticos numerarios de las Universidades de Zaragoza y Valencia D. Juan Antonio Izquierdo y Gómez y D. Jerónimo Vecino Varona, respectivamente.

Idem autorizando á D. Ricardo Horno Alcorta para tomar posesión ante el Rector de Zaragoza del cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Cádiz.

MUSEO DE ARTE MODERNO.—*Real orden aceptando, con destino al citado Museo, el donativo de un cuadro pintado por Madrazo, retrato del esposo de la donante, doña Carmen Vázquez de la Reguera, viuda de López Quiroga.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Reales órdenes declarando cesante, por renuncia, á D. Alfonso de Mendoza y Esteban del cargo de Oficial de tercer grado, interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y nombrando en su lugar, con igual carácter de interino, á D. Adolfo Ruiz Gutiérrez.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Rafael Robles Fernández, Maestro de la Escuela de niños del Asilo municipal de la Paloma; D. Manuel Martín Tamayo, Maestro de esta Corte, y la Junta local de Gerona.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes gubernativos instruídos, respectivamente, contra los Maestros D. José Macías Sánchez, de Paradas (Sevilla); D.ª Herminia Obregón, de Donvidas (Avila), y D.ª Concepción Gálvez, de Villanueva de la Reina (Castellón).

Real orden autorizando á D.ª Ana Isabel Lorenzo, Maestra de Murias y Cerdillo (Zamora), para continuar, durante el curso actual, ampliando sus estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden disponiendo se libren á nombre de los Inspectores comprendidos en la misma las cantidades que respectivamente se expresan, con destino á los gastos de las Secciones de la Biblioteca popular circulante.*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes nombrando, en virtud de concurso de ascenso, Oficiales de Secretaría de las de Lugo y Teruel á D. Eugenio Tejero Ebrat y D. Juan Pastues Auber, respectivamente.*

ESCUELAS NORMALES.—*Reales órdenes disponiendo se conceda á las Auxiliares de la Normal de Maestras de Gerona D.ª Dolores Vidal Durán y D.ª Josefa Pastor Martínez la asignación que respectivamente se expresa y que les corresponde por los servicios que desempeñan.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

INSTITUTOS.—*Reformando, en el sentido que se publica, la lista de aspirantes á las oposiciones á las Cátedras de Alemán, vacantes en los Institutos de Salamanca y Cardenal Cisneros.*

Disponiendo que á D. Manuel Arévalo Muñoz se le considere incluído en la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer, en turno de Auxiliares, las Cátedras de Literatura, vacantes en los de Badajoz, Albacete y Cuenca.

Idem que á D. Alfredo Gómez Robledo, por gracia especial, se le considere incluído en la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer, en turno de Auxiliares, las Cátedras de Literatura, vacantes en los de Badajoz, Albacete y Cuenca.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Reglamento de la Asociación de Amigos de la Fundación González-Allende, aprobado por Real orden de 3 de Diciembre de 1914, publicada en el* BOLETÍN OFICIAL *núm. 101.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Manuel Morillas González, Maestro de la Escuela de Patronato de Mira (Cuenca); D.ª Salvadora Pérez Guillén, Maestra de Jumilla (Murcia); doña Concepción Miguel Ginés, Maestra de Benitachell (Alicante); D.ª Rufina Puente Somonte, Maestra sustituída de la Escuela de San Cristóbal de Entreviñas, en Avilés (Oviedo), y D. Manuel Collado Mínguez, Maestro electo de la de Villasequilla (Toledo).*

Nombrando á D. José Macías Sánchez Maestro, en propiedad, de la Escuela de Monda (Málaga).

Contestando al oficio del Rector de Barcelona, relacionado con las Escuelas que se mencionan de su Distrito, y que fueron agregadas á las oposiciones celebradas en el de Valencia.

Rectificando errores padecidos en las órdenes de nombramientos de Maestro y Maestras sustitutos que en las mismas se mencionan.

Órdenes declarando en situación de Maestros sustituídos, por imposibilidad física, á don Rafael Jaume Ribas, de Pla de na Tesa, Marratxí (Palma de Mallorca); D. Ricardo González, del barrio de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza), y D. José Allaba Guitarte, de Moncada (Barcelona).

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Orden circular á los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza para que remitan los datos que en la misma se expresan y cumplan con los preceptos que también se mencionan, relativos á los partes de altas, bajas y alteraciones del expresado Escalafón.*

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.—*Resolviendo la instancia de los Sres. D. Emilio Calle Aguilar y D. Antonio Cruz Parra, testamentarios de la Maestra jubilada D.ª Manuela Martín Ramos, sobre el extremo que se menciona.*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Nombrando, en virtud de oposición, Auxiliar de Contabilidad de la Sección de Gerona á D. Desiderio Alonso Montero.*

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes disponiendo las asignaciones que deben percibir, respectivamente, D. Juan de Dios Ferreró Añón y D. Agustín Losa, Auxiliares gratuítos de las de Maestros de Zaragoza y Teruel, por los servicios que les están encomendados.*

Desestimando la petición de dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio formulada por D. Emilio Boudía y Molina.

Rectificando el error padecido en el nombramiento de Profesora auxiliar interina de Labores de la Escuela de Maestras de Castellón de D.ª María Balaguer, y que deberá entenderse hecho á favor de D.ª Antonia Balaguer y Valls.

Desestimando la petición de licencia formulada por D. José Gumbau y Serra, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la de Maestros de Gerona.

Órdenes disponiendo que el nombramiento de Profesor especial interino de Educación física de la de Maestros de Huelva, hecho á favor de D. Enrique Crupo, se entienda expedido á favor de D. Enrique Crespo Antón, y el de Caligrafía de la de Zaragoza, de D. José Pino, se entienda hecho á nombre de D. José Pina Alconchel.

LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO DE 1915

MINISTERIO DE HACIENDA

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se conceden créditos para los gastos del Estado, durante el año económico de 1915, hasta la suma de pesetas 1.465.044.082,76, distribuídas en la forma que expresa el estado letra *A*.

Los ingresos para el mismo año se calculan en pesetas 1.280.535.818,32, cuyo pormenor detalla el estado letra *B*.

Art. 2.° Se consideran comprendidos en el estado letra *A* los créditos necesarios para satisfacer las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del Presupuesto, por los conceptos siguientes:

a) Intereses que han de abonarse en equivalencia de la renta de los bienes enajenados á que se refieren los artículos 17 y 18 de la ley de 11 de Julio de 1856, los cuales no están comprendidos en la de 30 de Julio de 1904.

b) Intereses de inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior, expedidas á favor del Clero por la permutación de sus bienes, en virtud del Convenio celebrado con la Santa Sede en 25 de Agosto de 1859. El importe de los pagos que se hagan con imputación á este concepto será baja en el presupuesto de obligaciones eclesiásticas.

c) Amortización de los créditos pendientes de pago en Deuda del 4 por 100 amortizable.

d) Amortización del primer décimo de los títulos del empréstito de 175 millones de pesetas y documentos representativos del mismo.

e) Gastos que ocasione la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la Deuda exterior y de Obligaciones de los Departamentos ministeriales.

f) Indemnización de derechos de Aduanas por material de obras públicas.

g) Recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

h) El importe de las contribuciones impuestas á bienes del Estado para su formalización, el de los descubiertos á la Hacienda, de los que se hace pago con la adjudicación de bienes inmuebles, y el de los quebrantos que resulten en la refundición y abono de mermas en la acuñación de moneda, sin que produzcan salida de material de fondos de las Cajas públicas.

i) El crédito necesario para el caso que el Gobierno considere conveniente, en interés del Estado, hacer uso de las autorizaciones que le están concedidas por las condiciones 4.ª, 5.ª y 35 del vigente contrato de administración de la renta de Tabacos, si bien deberá hacerlo distinguiendo, por medio de conceptos, cada una de dichas obligaciones.

j) Formalización de los derechos de Aduanas por importación de material de Artillería, con destino á los buques comprendidos en las leyes de construcciones navales, que se imputará al crédito concedido por dicha ley, para previsión de las rectificaciones que requieran los valores de las mismas obras.

k) Reembolso de las Obligaciones del Tesoro y Deuda flotante del mismo, en su caso, emitidas y negociadas, y comisión al Banco de España por este servicio.

l) El crédito necesario para el servicio de recibo, comprobación, cancelación y demás operaciones de cupones en las dependencias de la Dirección general de la Deuda pública, hasta el límite máximo de 125.000 pesetas.

ll) El crédito necesario para satisfacer las cantidades que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del Presupuesto, por el interés del 6 por 100 al año sobre los desembolsos que vaya haciendo la Compañía general española de Africa, con aplicación á la Empresa del ferrocarril Tánger-Fez, dentro de las condiciones fijadas en el Convenio aprobado por el art. 2.° de la ley de 17 de Julio de 1914.

m) Gastos que origine la desmonetización de la moneda de plata.

Art. 3.° De los créditos comprendidos en dicho estado, letra *A*, se considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los que á continuación se expresan:

a) En la Sección 3.ª, «Obligaciones generales del Estado», los correspondientes á intereses de la Deuda perpetua exterior é interior, al 4 por 100, en la parte necesaria á satisfacer los intereses corrientes y atrasados de la Deuda que se emita con posterioridad á la formación de este Presupuesto, y durante el ejercicio del mismo, así por el reconocimiento y liquidación de créditos como por conversión de otras deudas y cargos de justicia, anulando los créditos consignados para éstas en el Presupuesto desde el momento en que se verifique su conversión; el del capítulo 9.°, «Intereses de la Deuda flotante», con inclusión de la de Ultramar, y el capítulo 10, «Intereses de depósitos necesarios en metálico y de consignaciones voluntarias».

b) En la Sección 4.ª de dichas «Obligaciones generales», en el capítulo único, art. 1.° al 11, «Clases pasivas».

c) En la Sección 2.ª, «Ministerio de Estado», los del capítulo 4.°, art. 2.°, «Material de Consulados», para consignación de 1.900 pesetas para cada uno de los Consulados de Acapulco, Torreón y Tampico; los del capítulo 5.°, art. 2.°, «Gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados», por las obligaciones que se reconozcan y liquiden hasta la suma de 350.000 pesetas; los del art. 3.° «Correspondencia postal y telegráfica», por las que se reconozcan y liquiden, y los del art. 5.° «Alquiler y conservación de edificios del Estado en el extranjero»,

hasta lo que fuera preciso para el alquiler de la Casa Embajada de París; los del art. 7.°, «Gastos de Vigilancia y Reservados», hasta la suma de 300.000 pesetas, y los del capítulo 5.°, artículo 8.°, «Socorros de españoles desvalidos, etc.», por las obligaciones que se reconozcan y liquiden hasta la cantidad de 300.000 pesetas.

d) El crédito de 8.581.090 pesetas, consignado en la Sección 3.ª del Presupuesto general, «Ministerio de Gracia y Justicia», capítulo 3.°, «Personal de la administración de justicia», artículo 4.°, se considerará ampliado hasta 8.609.140 pesetas, si no llegara á realizarse la baja de 75.000 pesetas, calculada como probable por licencias y vacantes.

e) En las Secciones 4.ª, 5.ª, 6.ª, y 10, «Ministerios de la Guerra, de Marina, de la Gobernación y de gastos de las Contribuciones y Rentas públicas», los de los capítulos y artículos á que corresponden las obligaciones por suministros de pueblos, cuando haya dispensa de exceso en el plazo de presentación de comprobantes, premios de constancia, reenganches, cruces pensionadas, *relief*, sueldos por resultas de sentencias absolutorias, gastos que ocasionen la vacunación y revacunación, los que sean indispensables para el sostenimiento de la Sección de ajustes y liquidación de los Cuerpos disueltos del Ejército y primeras puestas de vestuario, que se reconozcan y liquiden, siempre que reunan las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad.

f) En las Secciones 4.ª, 5.ª, 6.ª, 10 y 12, el transporte de Generales, Jefes y Oficiales y sus familias y equipajes, que varíen de residencia con ocasión de destino forzoso, entendiéndose por familia la esposa é hijos menores de edad é hijas solteras, así como las atenciones de hospitalidades, y en las Secciones 4.ª y 12 los transportes de personal, ganado y material de guerra y gastos por raciones, acuartelamiento y estancias en hospitales, previo acuerdo del Consejo de Ministros y oyendo á la Intervención general de Administración del Estado y al Consejo de Estado en pleno.

g) Se considerarán ampliados los créditos de los capítulos y artículos á que afecten de las Secciones 4.ª y 12 en una suma igual á las cantidades que se reconozcan y liquiden, como consecuencia de las variaciones que resulten en el personal de las escalas de reserva por los ascensos que por años de servicios las corresponda.

h) En la Sección 5.ª, «Ministerio de Marina», los del capítulo 7.°, «Consumo de máquinas y pertrechos y municiones»; los del capítulo 13, art. 1.°, «Hospitalidades», y en el capítulo 14 los que se inviertan en la adquisición de pertrechos y municiones para los buques en construcción, con los requisitos expresados en el apartado *f)*.

i) En la Sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», los del capítulo 7.°, art. 2.°, «Defensa de enfermedades evitables», hasta una suma de 400.000 pesetas; el del capítulo 15, art. 3.°, «Gastos de viaje y dietas que devengue el personal de Vigilancia» y «Transportes de los funcionarios de dicho Cuerpo», hasta la suma de 600.000 pesetas; el del capítulo 23, artículos 2.° y 3.°, «Saldos de la correspondencia postal y telegráfica internacional y derechos por expedición de giros internacionales» y «Para pago de indemnizaciones por pérdida de certificados, extravío y sustracción de correspondencia asegurada con valores en metálico y paquetes postales pertenecientes á la Península, islas adyacentes y el extranjero»; los del capítulo 31, «Para satisfacer la bonificación de residencia á los Jefes, Oficiales, clases é individuos de tropa del Instituto de la Guardia civil que tengan su destino en Seo de Urgel, Jaca, Olot y Figueras», y en los del capítulo 30, artículos 2.° y 3.°, «Pluses y transportes de la Guardia civil».

j) En la Sección 7.ª, «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes», los gastos de oposiciones á Cátedras que figuran en el capítulo 3.° en la cantidad que sea necesaria, previo acuerdo del Consejo de Ministros, oyendo á la Intervención general y al Consejo de Estado en pleno, los de gratificaciones por residencia del personal docente, administrativo y subalterno dependiente de dicho Ministerio en Canarias, cuyos sueldos se cobran, con cargo á este Presupuesto, por la cantidad que sea necesaria; y en la misma Sección, capítulos 4.° y 5.°, la cantidad que importe el sostenimiento de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, creadas por virtud de la autorización concedida por el art. 11 de la ley de Presupuestos de 1913, entendiéndose que las Diputaciones provinciales continúan obligadas á reintegrar los gastos correspondientes.

k) En la Sección 9.ª, «Ministerio de Hacienda», en el capítulo 9.°, «Gastos de movimiento de fondos», art. 1.°, «Giros y remesas del Tesoro», y el del capítulo 15, art. 1.°, «Gastos diversos de la Deuda».

l) En la Sección 10, «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas», los del capítulo 1.°, artículos 1.°, 2.° y 3.°, «Premios de cobranza de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería», «Recargos y gastos en expedientes de apremio y adjudicación de fincas» y «Gastos de rectificación de amillaramientos, reclamaciones de agravios, comprobación de la riqueza territorial y otros diversos»; los del capítulo 2.°, art. 3.°, «Importe del 20 por 100 sobre las cuotas de la Contribución territorial urbana»; capítulo 3.°, art. 2.°, «Sobre la industrial que corresponda abonar á los Ayuntamientos por consecuencia de la ley de 12 de Junio de 1911 sobre sustitución del impuesto de Consumos»; los del capítulo 3.°, artículos 1.° y 3.°, «Premios de cobranza de la Contribución industrial y de comercio» y «Premios de formación de matrículas y demás gastos de dicha Contribución»; el del capítulo 4.°, artículo único, «Premios de cobranza del impuesto de utilidades de la riqueza mobiliaria»; el del capítulo 5.°, artículo único, «Premios de cobranza del impuesto de minas»; el del capítulo 6.°, artículo 3.°, «Premios de expendición de cédulas personales»; el del capítulo 7.°, artículo 7.°, «Premios de cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo»; los del capítulo 9.°, art. 1.°, «Gastos de fabricación de efectos timbrados»; art. 2.°, «Compra de primeras materias», y art. 3.°, «Premios á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado»; el del capítulo 9.°, art. 4.°, «Gastos de administración de la renta del Timbre y pago de comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos encargada de su venta»; el del capítulo 10, art. 1.°, «Premios de cobranza á las Compañías de transportes por el impuesto sobre transportes de viajeros y mercancías»; el del capítulo 13, artículo único, «Gastos de administración del monopolio de cerillas»; el del capítulo 14, art. 1.°, «Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías»; art. 2.°, «Gastos diversos de Loterías»; el del capítulo 14, art. 4.°, «Importe de las ganancias ofrecidas á los jugadores de la Lotería Nacional»; el del capítulo 15, artículos 2.° y 3.°, «Para acuñación y reacuñación de moneda»; el del capítulo 16, artículo único, «Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por el servicio de Giro mutuo del Tesoro é internacional, especial para la prensa periódica y demás gastos que origine este servicio»; el del capítulo 20, artículo único, «Premios de ventas y de investigación de bienes desamortizados, gastos generales de ventas, publicación de *Boletines Oficiales*, derechos de peritos tasadores, apeos y deslinde de fincas»; los del capítulo 21, artículos 1.° y 2.°, «Pagarés de bienes desamortizados devueltos sin realizar por el Banco Hipotecario», y sobre el importe de pagarés de bienes desamortizados que realice; los del capítulo 23, para satisfacer la bonificación de residencia á los Jefes, Oficiales, clases é individuos de tropa del Instituto de Carabineros que tengan su destino en Seo de Urgel, Olot, Jaca y Figueras, en iguales condiciones que las consignadas en el presupuesto de Guerra para los Jefes y Oficiales del Ejército; y los del capítulo 25, artículo 10, en la cantidad necesaria para satisfacer los gastos de pasaje y equipajes de las familias pertenecientes á las clases é individuos de tropa del Cuerpo de Carabineros que varíen de residencia con ocasión de destino forzoso, entendiéndose por familia la esposa é hijos menores de edad é hijas solteras.

ll) En la Sección 12, «Acción en Marruecos», los de los capítulos y artículos á que correspondan las bonificaciones de residencia de Generales, Jefes y Oficiales y tropa, raciones de etapa y demás devengos especiales para las fuerzas que, per-

teneciendo á las guarniciones normales de la Península, Baleares ó Canarias, disponga el Gobierno pasen transitoriamente á reforzar las guarniciones de África, y por la cantidad que sea necesaria el crédito para gastos políticos de carácter reservado que figuran en el capítulo 9.º de la Sección 12, «Ministerio de Estado en Marruecos».

m) En la Sección 12, los del capítulo 4.º, artículo único, hasta las sumas de 2.927.925 pesetas para la compra de material de ferrocarriles y aeronáutica con destino al Ejército en África y 600.000 para la adquisición del material del Regimiento de Ferrocarriles, y los del capítulo 1.º, art. 2.º, capítulo 5.º, artículos 1.º y 4.º y capítulo 7.º, artículo único, en la parte correspondiente al sostenimiento de la Compañía expedicionaria de Intendencia en la Comandancia de Larache, hasta la suma para todos ellos de 202.649,31 pesetas.

n) Se consideran ampliados hasta una suma igual al importe de las Obligaciones que se reconozcan y liquiden para atender á las necesidades que previene la ley de 30 de Enero de 1900 sobre accidentes del trabajo, los créditos consignados en cada una de las Secciones de los Departamentos ministeriales para dichas Obligaciones, considerándose este concepto como capítulo adicional en las Secciones que expresamente no figure.

El Ministro de Hacienda dará cuenta detallada á las Cortes, en los meses de Julio y Enero, de los pagos efectivos hechos en el semestre anterior en virtud de lo dispuesto en este artículo y en el precedente. La comunicación del Gobierno se publicará por medio de apéndice al *Diario de las Sesiones*, y pasará á las Comisiones de Presupuestos del Senado y del Congreso de los Diputados para que informen acerca de la misma.

Art. 4.º Se autoriza al Gobierno para que mientras existan las circunstancias determinadas por la guerra europea pueda ampliar los créditos de la sección 4.ª, capítulo 2.º, artículos 2.º y 4.º, y capítulos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º, con acuerdo del Consejo de Ministros y previo informe del Consejo de Estado, salvo en casos de extraordinaria urgencia.

El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorización.

Art. 5.º Se autoriza al Gobierno para emitir y negociar, en la forma que crea más segura, económica y conveniente para los intereses del Estado, en una ó varias veces, Deuda interior del Estado ó del Tesoro por las cantidades necesarias, á fin de obtener, al tipo que acuerde el Consejo de Ministros, los recursos indispensables con destino á las obligaciones siguientes:

1.ª Á cubrir la diferencia que resulte en 31 de Diciembre de 1914 entre los ingresos realizados por cuenta de los recursos presupuestos y los pagos ejecutados durante el ejercicio.

2.ª Á satisfacer las atenciones del Presupuesto del Estado para 1915 en la parte que resulten insuficientes los recursos ordinarios de dicho Presupuesto.

3.ª Al pago de los gastos de emisión y negociación de la deuda que se cree.

Art. 6.º Se autoriza igualmente al Gobierno para modificar las condiciones de emisión y negociación de las obligaciones del Tesoro creadas por el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, haciendo uso de la autorización concedida en la ley de 14 de dicho mes y año y de las que en su caso puedan emitirse por virtud de esta ley, así como para convertir unas y otras, cuando los intereses del Estado lo aconsejen, en otro signo de deuda.

Si al Tesoro conviniera ceder en negociación al Banco de España Deuda del Tesoro de la que se emita en virtud de esta ley ó concertar con el mismo cualquier operación de Deuda flotante, el Banco abrirá inmediatamente negociación pública de los valores que adquiera en las mismas condiciones en que se hayan emitido, cerrándola cuando el Gobierno lo estime conveniente al interés público, y mientras permanezcan en poder del Banco devengarán tan sólo el interés que rija para la cuenta corriente del servicio de Tesorería del Estado.

Los recursos que se obtengan por consecuencia de las anteriores autorizaciones se ingresarán en Rentas públicas, Sección 5.ª, «Recursos del Tesoro», del Presupuesto que se halle en ejercicio.

Para todos los gastos de emisión y negociación se considerará comprendido el crédito necesario en la Sección 3.ª del Presupuesto de Obligaciones generales del Estado, así como para el servicio del pago de intereses y de amortización, en su caso, de la Deuda que se emita.

El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de las autorizaciones expresadas.

Art. 7.º Si fuera preciso administrar por cuenta de la Hacienda el impuesto de Consumos en algunas poblaciones se entenderán autorizados en las Secciones 9.ª y 10 los créditos necesarios para satisfacer los gastos de personal administrativo y de inspección, material y resguardo.

Art. 8.º Los Ayuntamientos que hasta la fecha no hubieren sustituído el impuesto de Consumos continuarán percibiendo durante la vigencia de la presente ley el impuesto sobre alcoholes, aguardientes y licores con los recargos municipales autorizados y con la obligación de ingresar en las Cajas del Tesoro los cupos correspondientes, en la forma establecida por la legislación vigente, antes de 1.º de Enero de 1914. Queda aplazada en los expresados Ayuntamientos la aplicación de los preceptos contenidos en el art. 2.º de la ley de 12 de Junio de 1911, y en todos los Municipios de España se suspende por igual plazo la ejecución del art. 5.º y se restablece la obligación de que les eximió el art. 4.º de la misma ley.

Art. 9.º Toda persona natural ó jurídica sujeta al pago de contribuciones directas ó indirectas, impuestos, rentas y derechos del Estado que antes de 1.º de Abril de 1915 se dé de alta, haga la declaración de su verdadera riqueza, ó presente las relaciones ó documentos correspondientes para la liquidación de tributos, quedará exenta de las penalidades en que hubiese incurrido. La que pague antes de la indicada fecha sus descubiertos por los expresados conceptos quedará relevada de las responsabilidades en que hubiese incurrido hasta 31 de Diciembre de 1914, excepto la parte correspondiente á los denunciantes privados, investigadores, arrendatarios, liquidadores, recaudadores ó agentes ejecutivos.

No alcanza esta condonación á los intereses de demora que deben pagarse en todo caso, ni á los recargos y multas en que por falta de acta, declaración ó presentación y por falta de pago se incurra con posterioridad al 31 de Diciembre del corriente año.

Durante el mismo plazo, las caducidades de grandezas y títulos que hubieren sido declaradas, quedarán alzadas á favor de los descendientes por línea rigurosamente directa de los respectivos concesionarios que lo soliciten antes de 1.º de Abril, los cuales deberán satisfacer, por tanto, los impuestos que corresponderían á dichas dignidades si no hubieran sido caducadas; entendiéndose modificadas, en cuanto á estas prescripciones se opongan, las de las leyes vigentes, que en todo lo demás tendrán igual fuerza de ley, así como todo lo que se dispone en el Real decreto de 29 de Mayo de 1912 y demás disposiciones que rigen en esta materia.

Art. 10. Se autoriza al Ministro de Hacienda:

a) Para establecer por Real decreto, dentro de los créditos respectivos, la plantilla de distribución del personal correspondiente á los Cuerpos administrativo, pericial y auxiliar de Contabilidad y Profesores mercantiles.

b) Para reorganizar el Cuerpo de Abogados del Estado y la Dirección general de lo Contencioso, manteniendo en vigor los principios del Real decreto de 16 de Marzo de 1886, Real orden de 11 de Enero de 1893 y art. 34 de la ley de Presupuestos del mismo año; pero sin que el aumento anual que resulte pueda exceder durante la vigencia de este Presupuesto de 65.000 pesetas, cualquiera que sea la cifra á que ascienda el promedio de los honorarios que por todos conceptos hayan devengado los Abogados del Estado en el último trienio.

c) Para reglamentar, por vía de ensayo, y durante el ejerci-

cio del vigente Presupuesto, de un modo especial, la percepción del impuesto sobre los aguardientes de orujo no rectificados hasta 40 grados centesimales, que los labradores produzcan para su consumo, siempre que no circulen fuera de la localidad donde se obtengan.

d) Para dotar á la Dirección general de Correos y Telégrafos de los fondos de previsión precisos para las necesidades del Giro postal nacional é internacional, para la ampliación de este servicio y para crear la libranza de emigrantes en combinación con el Giro postal, previo informe del Consejo Superior de Emigración.

Art. 11. Se autoriza un crédito de 3.333.333,33 pesetas á un capítulo adicional de la Sección 1.ª, «Obligaciones de los Departamentos ministeriales», Presidencia del Consejo de Ministros, para pago de la primera anualidad de los 10 millones de pesetas concedidos por la ley de 16 de Julio de 1914, para subvencionar la Exposición Interternacional de industrias eléctricas y sus aplicaciones y á la Exposición general española que ha de celebrarse en Barcelona en 1917.

Art. 12. Se autoriza al Ministro de Estado para fusionar los Cuerpos auxiliar y administrativo formando una sola plantilla sin alteración en las cifras actuales, correspondientes al artículo 4.° del capítulo 1.° de la Sección 2.ª

Art. 13. Para reducir las plantillas de Magistrados al número que se fija en esta ley se amortiza una vacante de cada tres que se produzcan en la categoría donde haya de llevarse á cabo la reducción. La amortización comenzará en 1.° de Enero de 1915, y las plazas que queden vacantes con tal motivo serán anunciadas á traslación, por término de siete días, entre los funcionarios de igual categoría que el puesto vacante, que presten servicios en las Audiencios cuyas plantillas queden reducidas en este Presupuesto, y recaerá la designación en el de mayor antigüedad en el Escalafón de servicios, respetándose en todo caso las disposiciones vigentes sobre incompatibilidad de los funcionarios judiciales, y si no hubiere ningún solicitante, el nombramiento deberá recaer en el funcionario que tuviere menor antigüedad en la carrera entre todos los de las citadas Audiencias.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo se considerarán ampliados, en la cantidad necesaria, los créditos de los artículos respectivos de los capítulos 3.° y 4.° de la Sección 3.ª

Art. 14. Se autoriza un crédito de 315.566 pesetas á un capítulo adicional de la Sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», para el completo pago de los gastos y obras de traslación de la Audiencia de Valencia al edificio titulado «La Aduana».

Art. 15. Se autoriza al Ministro de la Guerra para reducir el efectivo de Generales, Jefes, Oficiales y tropa, consignado en la Sección 12, en la proporción que juzgue conveniente, quedando en este caso reducidos los créditos correspondientes en la suma de los haberes y demás devengos de las fuerzas eliminadas. Estos créditos se transferirán en la parte necesaria á la Sección 4.ª, á medida que las fuerzas y el ganado de su dotación vayan incorporándose á la Península.

El Gobierno, en el plazo más breve posible, y en todo caso antes de que se discuta un nuevo Presupuesto, presentará á las Cortes proyectos de ley sobre:

Organización de un Estado Mayor y Alto mando.

Organización militar, comprendiendo las reservas y la instrucción de las mismas.

Plantillas definitivas del Ejército.

Estadística y requisición.

Aprovisionamiento, municiones, vestuario, armamento, equipo, atalajes, etc., etc.

Reducción de Centros burocráticos.

Fomento de material, y muy especialmente de Artillería.

Recompensas en tiempo de paz y en guerra.

Campos de tiro y maniobras.

Nacionalización de industrias militares y fomento de las fábricas nacionales.

Reorganización de la Junta de Defensa del Reino.

Pensiones que tiendan especialmente á mejorar la situación de las familias de los muertos en campaña.

Igualmente se autoriza al Ministro de la Guerra para cuantas modificaciones requiera el presupuesto de su Ministerio para 1915, con el fin de que pueda llevar á cabo las reducciones ofrecidas de las cifras votadas.

Art. 16. Se autoriza á los Ministros de la Guerra y Marina para proceder, sin las formalidades que previene la ley de Administración y Contabilidad, por medio del concurso, á la enajenación ó permuta del material inútil existente.

El producto de las ventas y permutas ingresará en el Tesoro público.

Se autoriza al Ministro de Marina para aplicar los sobrantes de los créditos de cualquiera de los conceptos comprendidos en el art. 1.° del capítulo 14, «Nuevas construcciones de buques», á las de cualquiera de los otros conceptos del mismo artículo.

Art. 17. El Gobierno establecerá la intervención civil de los Departamentos de Guerra y Marina, que dependerá de la Presidencia del Consejo de Ministros, concediéndose al efecto los créditos indispensables, dando cuenta á las Cortes.

Art. 18. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para que accidentalmente pueda disponer la distribución del personal encargado de los servicios de Correos y Telégrafos, sin atenerse á las plantillas, según las necesidades que cada momento lo requieran.

Asimismo se considerarán comprendidos en el estado letra *A* los remanentes no invertidos en 1913 y 1914, de los créditos que autorizó la ley de 14 de Diciembre de 1912, para terminar las obras de la nueva Casa de Correos y Telégrafos de Madrid y para mobiliario del mismo edificio.

Se autoriza al Ministro de la Gobernación para la ejecución de las obras de las Casas de Correos y Telégrafos, valoradas en 15 millones de pesetas, dentro del crédito que al efecto se señala en la Sección 6.ª de este Presupuesto, debiendo presentar á las Cortes, en la primera reunión que éstas celebren, el plan total de la ejecución de dichas obras, ó, en su defecto, el de aquellas que estén definitivamente estudiadas, que habrán de satisfacerse dentro del importe del crédito expresado y en relación con el valor que á cada edificio se asigna en la *Memoria* que sirvió de base á la redacción de la ley de 14 de Junio de 1909.

Durante la vigencia de este Presupuesto, el Gobierno podrá acordar la implantación de la Caja postal de ahorros con arreglo á la ley de 14 de Junio de 1909, y al efecto se considerarán comprendidos en el estado letra *A* los créditos necesarios hasta la suma de un millón de pesetas.

Se transfiere al Presupuesto de 1915 el remanente que en fin de Diciembre actual ofrezca el crédito extraordinario de un millón de pesetas, concedido al Ministerio de la Gobernación por Real decreto de 14 de Agosto próximo pasado, para transporte y sustento de españoles indigentes desde las fronteras y puertos hasta las provincias de su naturaleza, para iguales atenciones de los extranjeros indigentes hasta sus países respectivos y para el socorro de obreros españoles sin trabajo.

Art. 19. Las dos terceras partes de las plazas de Profesores numerarios de las Escuelas Normales se proveerán en Maestros y Maestras procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio. La otra tercera parte se proveerá por oposición directa entre Maestros y Maestras Normales, Licenciados en Filosofía y Letras ó Ciencias y Profesores auxiliares y Maestros de Escuelas Nacionales que tengan las condiciones exigidas en el Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

En el Escalafón gradual de los Institutos generales y técnicos figurarán los Profesores de Caligrafía entre los demás Catedráticos, con arreglo á la antigüedad de sus cargos, computándose para el Escalafón la suma de las cantidades que por sueldo, derechos de examen y quinquenio les corresponden y están asignadas en el Presupuesto.

Se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes

para crear en la ciudad de Murcia una Universidad, cuyo territorio académico jurisdiccional habrá de comprender las provincias de Murcia y Albacete. Atenderá á sus gastos: Con las cantidades que en ella se recauden por derechos de matrículas, grados, títulos y los demás conceptos establecidos en las disposiciones legales; y con los intereses y rentas de los bienes de Fundaciones docentes de la misma región, que tuvo asignados el Instituto de segunda enseñanza de dicha ciudad, los cuales, con arreglo á lo dispuesto en el art. 39 del Código civil serán aplicados á la mencionada Universidad; estableciéndose en ésta las enseñanzas que el Gobierno acuerde en vista de las conveniencias generales, las aspiraciones de la región y de los recursos de que se disponga.

Art. 20. El Ministro de Fomento determinará las condiciones á que se hayan de ajustar los nombramientos para las vacantes á que dé lugar la nueva plantilla que esta ley establece en la Comisaría general de Seguros.

Los empleados del Cuerpo de Pósitos, mientras subsista la Delegación Regia de Pósitos, se considerarán incluídos en los preceptos de la ley de 4 de Junio de 1908, con entera separación del Escalafón general y plantilla de Fomento, sin que les sea aplicable lo que en la citada disposición se consigna sobre derechos pasivos y categorías administrativas. Las vacantes que ocurriesen en lo sucesivo se proveerán, una mitad en cesantes de igual categoría, por antigüedad, y la otra mitad por oposición.

Art. 21. Las obras nuevas de carreteras que hayan de realizarse por subasta, comprendidas en el capítulo 19, art. 1.º, concepto 5.º de la sección 8.ª, «Ministerio de Fomento», se eligirán precisamente entre las que en la actualidad se estén ejecutando por el sistema de administración y se hallen sin terminar en las provincias en que las hubiese. En las provincias en que no existan obras de esta clase se eligirán entre las clasificadas como urgentes en el plan aprobado, con arreglo al Real decreto de 5 de Agosto de 1914.

Art. 22. El importe de las obras que con destino á la conservación de carreteras se adjudique mediante subasta en el trienio de 1915, 1916, 1917 no podrá exceder de 25 millones de pesetas.

El importe de las obras nuevas de carreteras que mediante subasta ó concurso se adjudique en 1915 no podrá exceder el límite de 24 millones de pesetas. Si el Presupuesto á que se refiere la presente ley fuere prorrogado, el límite indicado se reduciría á 12 millones de pesetas.

Se fija en 4.500.000 pesetas el límite máximo de los presupuestos de las obras nuevas de puertos que mediante subasta ó concurso se subasten en 1915.

Art. 23. El crédito de tres millones de pesetas de la Sección 7.ª, capítulo 19, art. 2.º, concepto 4.º, correspondiente á la anualidad de 1915 que para reparación de determinadas carreteras concede la ley de 19 de Junio último se considerará ampliado en la parte de la anualidad de 500.000 pesetas otorgada para el año actual por la misma ley, quedando, por consecuencia, reducido á cinco años el plazo de la ejecución de las obras que se subasten y adjudiquen en 1915 y á once años el plazo del pago de las mismas.

El importe de los presupuestos de obras de reparación de carreteras no incluídas en la ley de 19 de Junio de 1914 que se subasten en 1915 no podrá exceder de seis millones de pesetas.

Art. 24. Se aplicará durante los tres primeros meses del ejercicio económico de 1915 el remanente de los créditos extraordinarios de 11 millones de pesetas concedidos por Real decreto de 17 de Septiembre para obras públicas extraordinarias de puertos y carreteras.

Art. 25. Para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos, con sujeción á la ley vigente de 29 de Junio de 1911, se seguirá consignando en los Presupuestos ordinarios la anualidad de 11 millones de pesetas hasta agotar en dichas obras los 50 millones de pesetas concedidos por la ley de 29 de Junio de 1911, y para el reparto del crédito de subvenciones entre las distintas provincias que se haga desde ahora deberán tenerse en cuenta para cada provincia la extensión, la población, la contribución territorial é industrial por habitante, la longitud de carreteras y caminos vecinales, construídos ó subvencionados por el Estado, y el gasto realizado en obras públicas, excepto para el primer concurso de subvenciones de anticipos que se celebre, en que se hará el reparto por partes iguales entre las distintas provincias, para dotar exclusivamente de caminos á pueblos que no tengan hoy estación de ferrocarril ni camino transitable para carros, pertenezcan ó no los pueblos á un mismo término municipal, y quedando sustituído el concepto de Municipio por el de Pueblo, Parroquia ó Concejo, así interpretado en la ley vigente de Caminos vecinales.

Art. 26. Se autoriza al Ministro de Fomento para que, con independencia de los créditos destinados á obras hidráulicas, y con arreglo á la ley especial de riegos del Alto Aragón, pueda invertir en el año 1915 dos millones de pesetas en los gastos necesarios para comienzos de las obras de dichos riegos.

Se autoriza al Ministro de Fomento para subvencionar hasta un millón de pesetas anuales, en tanto duren las circunstancias actuales, á una línea de vapores dedicada al transporte de las frutas de Canarias desde sus puertos á los de Inglaterra.

Art. 27. Se aprueban los créditos autorizados por Real decreto de 29 de Diciembre de 1913 para satisfacer Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.

En lo sucesivo, si los Presupuestos fuesen prorrogados con arreglo al art. 85 de la Constitución de la Monarquía, no se comprenderán en la prórroga los créditos consignados en el estado letra *A* para el pago de estas Obligaciones.

Art. 28. Se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para establecer una Escuela Normal de Maestros en la capital de Baleares, á cuyo fin se entenderán ampliados en la cantidad necesaria los créditos de los capítulos 4.º y 5.º del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 29. Á los funcionarios en activo de los Ministerios de Instrucción pública y Bellas Artes y Fomento á quienes se conceda la excedencia por pasar á servir destinos dependientes de otros Ministerios, no les será aplicable el tiempo máximo que señala el art. 9.º de la ley de 4 de Junio de 1908, referente á funcionarios del Ministerio de Fomento, que se hizo extensiva á los del de Instrucción pública y Bellas Artes por la ley de 1.º de Enero de 1911, y serán considerados como excedentes mientras desempeñen el cargo que se les hubiese concedido.

Art. 30. Para el debido cumplimiento de la ley de 25 de Diciembre de 1912, quedan incluídas en el plan general de carreteras las especificadas en todos los artículos del Real decreto de 9 de Agosto de 1914.

Art. 31. El personal de Telégrafos de la escala auxiliar de Ultramar seguirá formando un Escalafón independiente del Cuerpo general, cubriéndose sus vacantes en igual forma que hasta la fecha; pero sus individuos podrán llegar hasta la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, como límite de su carrera.

El ascenso á Jefe de Administración de tercera clase del número 1 de dicha escala y sus resultas tendrá lugar cuando ascienda á la misma categoría y clase el último de los funcionarios de la escala facultativa de Telégrafos que, teniendo aprobadas las ampliaciones, ingresó en el Cuerpo de la Península el mismo mes y año que aquél.

Los créditos para estos ascensos se considerarán incluídos en el estado letra *A* del Presupuesto general.

Art. 32. El párrafo tercero del art. 1.º del capítulo 4.º de la Sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», se entenderá redactado con la siguiente adición, después de las palabras «Presidencia del Consejo de Ministros» «ú otras dependencias del Estado».

Art. 33. El Gobierno proveerá, con Generales de la Reserva precisamente, la plaza de Vocal del Consejo de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra, correspondiente al Subsecretario

del Ministerio de Ultramar, por precepto de la ley de 27 de Julio de 1877, y las vacantes en las otras dos que por la misma ley se crearon, siendo abonables, conforme al Real decreto de 2 de Agosto de 1886, los servicios prestados en ésta, pero sin categoría alguna reguladora que no se haya obtenido en otros cargos del Estado.

Art. 34. Se transfiere al Presupuesto para 1915 el remanente que en fin de Diciembre actual ofrezcan los suplementos de crédito y créditos extraordinarios, importantes en junto 568.847 pesetas á los presupuestos vigentes de los Ministerios de Marina, Gobernación y Fomento, concedidos por el proyecto de ley votado definitivamente en el Senado el 18 de Diciembre corriente.

Art. 35. El aumento consignado para residencias de los Ingenieros de Montes en el capítulo 1.°, art. 10, de la Sección 8.ª, no empezará á regir mientras no se consigne en Presupuestos igual aumento para los demás Ingenieros del Estado que presten servicios similares, comprendidos en el mismo capítulo.

Art. 36. Se fija en la cuarta parte del total importe del presupuesto de gastos el máximum de la Deuda flotante del Tesoro, que podrá contraerse nuevamente durante el año económico de 1915.

Sólo en los casos de guerra ó grave alteración de orden público será lícito al Gobierno traspasar el expresado límite.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil novecientos catorce.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,

Gabino Bugallal.

Presupuesto de gastos para el año 1915.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		SECCIÓN SÉPTIMA		
		Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes		
		Servicios de carácter permanente.		
		Administración central.		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Subsecretaría y Direcciones generales	451.250	
	3.°	Inspección general de enseñanza	655.000	
	4.°	Consejo de Instrucción pública	87.250	
	5.°	Instituto del Material científico	11.500	
	6.°	Gratificaciones	45.000	
				1.280.000
		Material de oficina.		
2.°	1.°	Subsecretaría	115.000	
	2.°	Otros servicios	32.000	
				147.000
		Gastos diversos.		
3.°	1.°	Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas	800.000	
	2.°	Instituto del Material científico	490.000	
	3.°	Ampliación de estudios en los Centros oficiales	115.500	
		Suma y sigue		1.427.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior		1.427.000
3.°	4.°	Gastos de oposiciones	200.000	
	5.°	Alquileres de edificios	167.000	
	6.°	Otros servicios	125.000	
				1.897.500
		Administración provincial.		
		PRIMERA ENSEÑANZA		
		Personal.		
4.°	1.°	Escuelas Nacionales de primera enseñanza	31.234.000	
	2.°	Otros servicios	729.475	
	3.°	Escuelas Normales	3.148.000	
			35.111.475	
		Baja por economía en el movimiento del personal	383.750	
				34.727.725
		Material.		
5.°	1.°	Escuelas Nacionales de primera enseñanza	4.584.000	
	2.°	Otros servicios	802.700	
	3.°	Escuelas Normales	279.935	
				5.666.635
		Gastos diversos.		
6.°	Único.	Fomento de la educación nacional	»	789.000
		ENSEÑANZA GENERAL Y TÉCNICA		
		Personal.		
7.°	1.°	Institutos generales y técnicos.	5.390.415	
	2.°	Escuelas de Artes é Industrias.	2.767.400	
			8.157.815	
		Baja por economía en el movimiento del personal	225.000	
				7.932.815
		Material.		
8.°	1.°	Institutos generales y técnicos.	271.450	
	2.°	Escuelas de Artes é Industrias.	630.750	
				902.200
		ENSEÑANZA SUPERIOR		
		Personal.		
9.°	1.°	Universidades	5.530.429	
	2.°	Escuelas de Ingenieros Industriales	181.750	
			5.712.179	
		Baja por economía en el movimiento del personal	150.000	
				5.562.179
		Material.		
10	1.°	Universidades	1.136.600	
	2.°	Escuelas de Ingenieros Industriales	74.000	
				1.210.600
		ENSEÑANZA PROFESIONAL Ó DE ESCUELAS ESPECIALES		
		Personal.		
11	1.°	Escuelas de Veterinaria	269.450	
	2.°	Idem de Comercio	1.416.000	
			1.685.450	
		Baja por economía en el movimiento del personal	40.000	
				1.645.450
		Material.		
12	1.°	Escuelas de Veterinaria	75.250	
	2.°	Idem de Comercio	172.750	248.000
		Suma y sigue		62.009.104

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior	.....	62.009.104
		BELLAS ARTES		
		Personal.		
13	1.º	Escuelas	666.500	
	2.º	Museos	174.500	
	3.º	Otros servicios	108.260	
				949.260
14	1.º	Material	180.200	
	2.º	Gastos diversos	433.500	
				613.700
		ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS Y LITERARIOS		
15	Único.	Personal	»	84.250
16	1.º	Subvenciones.—Academias	250.500	
	2.º	Centros y Sociedades de cultura	242.000	
				492.500
		ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS		
17	Único.	Personal	»	1.610.625
18	1.º	Material	77.950	
	2.º	Gastos diversos	254.200	
				332.150
		CONSTRUCCIONES CIVILES		
19	Único.	Personal	»	227.250
20	1.º	Material de oficinas y escritorio	14.000	
	2.º	Monumentos artísticos é históricos y excavaciones	258.500	
	3.º	Gastos diversos	25.500	
				297.700
		GEOGRAFÍA, ASTRONOMÍA, ESTADÍSTICA Y METROLOGÍA		
		Personal.		
21	1.º	Director general	12.500	
	2.º	Trabajos geográficos y astronómicos	1.280.250	
	3.º	Idem estadísticos	881.550	
	4.º	Idem de grabado, litografía y otros servicios	137.550	
	5.º	Comisión permanente de pesas y medidas	10.500	
				2.322.350
		Material.		
22	1.º	Gastos diversos de la Dirección general	101.700	
	2.º	Trabajos geográficos y astronómicos	1.116.850	
	3.º	Idem estadísticos	269.000	
	4.º	Idem metrológicos	14.550	
				1.502.100
		Accidentes del trabajo.		
23	Único.	Para las necesidades que previene la ley de 30 de Enero de 1900	»	»
		SERVICIOS TEMPORALES		
24	1.º	Edificios Escuelas	1.000.000	
	2.º	Edificios de Instrucción pública	2.415.000	
	3.º	Monumentos artísticos é históricos	500.000	
				3.915.000
		Ejercicios cerrados.		
25	Único.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	»
		SUMA TOTAL	.....	74.355.989

RESUMEN

Servicios de carácter permanente	70.440.989
Idem de carácter temporal	3.915.000
Ejercicios cerrados	»
TOTAL GENERAL	74.355.989

(Gaceta del 27 de Diciembre.)

Reales decretos.

Vengo en nombrar, con arreglo á lo que previene el art. 3.º de la ley de 4 de Junio de 1908, Oficial Mayor de la Secretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe de Administración civil de primera clase, á D. Carlos González Entrerríos, que ocupa en el Escalafón el lugar inferior inmediato.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, interino,

Gabino Bugallal.

(Gaceta del 27.)

Vengo en nombrar, por el turno segundo de los establecidos en el art. 3.º de la ley de 4 de Junio de 1008, Oficial primero de la Secretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, á D. Alfonso Pérez Gómez Nieva, que ocupa el primer lugar entre los de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, interino,

Gabino Bugallal.

(Gaceta del 27.)

Vengo en nombrar, por el turno primero de los establecidos en el art. 3.º de la ley de 4 de Junio de 1908, Oficial segundo de la Secretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á D. Manuel Díe y Más, que ocupa el primer lugar entre los de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, interino,

Gabino Bugallal.

(Gaceta del 27.)

En atención á haber cumplido tres años en la categoría de Jefe de Negociado de primera clase el Astrónomo del Observatorio de Madrid D. Miguel Aguilar Cuadrado, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 129 del Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico,

Vengo en ascenderle en su empleo á la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, con la antigüedad que le corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, interino,

Gabino Bugallal.

(Gaceta del 27.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se encargue de la Cátedra de Derecho penal, vacante, con los dos tercios del sueldo de entrada, á partir del 12 de Noviembre próximo pasado, el Auxiliar numerario D. Leopoldo Palacios.

2.º Que la gratificación de 2.250 pesetas que dicho Auxiliar venía percibiendo pase al interino y gratuito D. Casto Barahona y Holgado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el Rector de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al Catedrático de Anatomía descriptiva de la misma Universidad, D. Manuel Serés é Ibars, Profesor de la asignatura especial de Enfermedades de las vías urinarias; entendiéndose que este cargo es honorífico y gratuito y la enseñanza de dicha especialidad voluntaria para los alumnos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Juan Antonio Izquierdo y Gómez y D. Jerónimo Vecino y Varona, Catedráticos numerarios de las Universidades de Zaragoza y Valencia, respectivamente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederles la permuta de sus cargos, y, en su consecuencia, ha resuelto nombrar á D. Juan Antonio Izquierdo y Gómez Catedrático numerario de Física general de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, y á D. Jerónimo Vecino y Varona Catedrático numerario de igual asignatura de la Universidad de Zaragoza, debiendo acreditárseles los mismos haberes que vienen percibiendo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza y Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado por D. Ricardo Horno Alcorta, ha tenido á bien autorizarle para tomar posesión ante el Rector de la Universidad de Zaragoza del cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Cádiz, para el que ha sido nombrado, mediante oposición, por Real orden de 2 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza y Sevilla.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Museo de Arte Moderno.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Lorenzo García Diego, como testamentario de la excelentísima Sra. D.ª Carmen Vázquez de la Reguera, viuda de López Quiroga, solicitando que se acepte el donativo de un cuadro pintado por Madrazo, retrato del esposo de dicha señora, legado al Estado por virtud de cláusula testamentaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado, destinándose el expresado cuadro al Museo de Arte Moderno, y que se den las gracias en su Real nombre al referido Sr. García Diego, como albacea de la generosa donante, por este legado que viene á enriquecer con una obra del citado esclarecido artista la galería del indicado Museo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Museo de Arte Moderno.

(*Gaceta* del 28.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

REALES ÓRDENES

Personal.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante á D. Alfonso de Mendoza y Esteban por renuncia del cargo de Oficial de tercer grado, con carácter de interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910, se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Adolfo Ruiz Gutiérrez, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Rafael Robles Fernández, Maestro de la Escuela de niños del Asilo municipal de la Paloma, solicitando se le autorice para pasar á las Escuelas Nacionales de esta capital;

Resultando que el interesado obtuvo su nombramiento de Maestro auxiliar de las Escuelas Nacionales de esta Corte, en virtud de concurso de ascenso, con fecha 31 de Diciembre de 1908, figurando en el Escalafón del Magisterio y siendo destinado entonces á servir su cargo á la Escuela denominada de San Bernardino (hoy Colegio de Nuestra Señora de la Paloma);

Considerando que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 del Real decreto de 16 de Septiembre de 1913, la citada Escuela de creación voluntaria municipal no puede pertenecer al Magis-

terio Nacional, y el Maestro de que se trata se halla comprendido en los beneficios que otorgan los Reales decretos de 25 de Febrero de 1911, 14 de Marzo de 1913 y disposiciones posteriores, y no ha dejado de pertenecer al Escalafón general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Rafael Robles Fernández el derecho que reclama á ser trasladado en concurso de reingreso á una de las Escuelas Nacionales de Madrid, con el sueldo de la categoría con que figure en el Escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Manuel Martín Tamayo solicitando, como Maestro consorte de las Escuelas Nacionales de esta Corte, que se les conceda á cada uno de los mismos derecho al disfrute de casa-habitación;

Resultando que el interesado, casado con una Maestra también de esta capital, y creyendo que cada uno de los Maestros consortes, marido y mujer, tienen derecho á disfrutar casa-habitación, solicita la derogación del art. 27, párrafo 3.°, del Real decreto de 16 de Septiembre de 1913;

Considerando que esta última disposición dice «que los Maestros consortes sólo tendrán derecho á disfrutar en concepto de casa una sola indemnización», y que mientras no se derogue por otro Real decreto la disposición de que se trata no cabe en la vía gubernativa recurso alguno;

Considerando que el referido precepto tiene el carácter de convenio con el Ayuntamiento de Madrid, y que para dictar la disposición derogatoria que se solicita habría que tener la conformidad de la referida Corporación municipal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la petición formulada por D. Manuel Martín Tamayo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente promovido por la Junta local de primera enseñanza de Gerona, en solicitud de un premio para el Maestro de una de las Escuelas Nacionales de dicha capital, D. Juan Salamero Amat, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente de premio á favor del Maestro de Sección de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestros de Gerona, D. Juan Salamero;

»Resultando que en 6 de Agosto de 1914 la Junta local de Gerona eleva instancia al señor Ministro de Instrucción pública proponiendo para un premio al Sr. Salamero, por la organización de la Mutualidad escolar en aquella capital, cuyo éxito expone la Junta en términos de encomio por su iniciativa al citado Maestro;

»Resultando del examen de la hoja de servicios del Sr. Salamero que desde 1905 á la fecha ha merecido diversos votos de gracias;

»Resultando que en 14 de Septiembre la Inspección considera bastante fundada la propuesta de la Junta por los servicios que, como contable, presta el Maestro á la Mutualidad escolar;

»Resultando que el Ministerio informa que no procede conceder al Sr. Salamero recompensa alguna, porque si bien es meritísima su labor, como lleva muy poco tiempo dedicado á la enseñanza, ó sea año y medio, en propiedad, y en este período de tiempo ha obtenido varios votos de gracias de las Juntas locales de Castellón y Gerona, no ha lugar á nueva recompensa;

»Considerando que el Sr. Salamero, aparte de su labor en la Escuela, presta servicios postescolares, dedicando toda su actividad á la propaganda de una institución tan recomendada por la moderna pedagogía y por las disposiciones vigentes, procede se le participe por la Dirección general de primera enseñanza que se ha visto con agrado tan loable acción.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En el expediente instruído contra el Maestro de Paradas (Sevilla) D. José Macías Sánchez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído por la Junta local de Paradas (Sevilla) contra el Maestro D. José Macías Sánchez;

»Visto el informe de la Inspección de primera enseñanza de Sevilla, fecha 22 de Agosto último;

»Considerando que se han cumplido los trámites ordenados por el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1902,

»Esta Comisión opina, de acuerdo con los informes emitidos, debe accederse á lo solicitado por la Junta local de primera enseñanza de Paradas (Sevilla), y acordarse el traslado por incompatibilidad del Maestro D. José Macías Sánchez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En el expediente gubernativo instruído por abandono de destino á la Maestra de Donvidas (Ávila) D.ª Herminia Obregón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído por abandono de destino á la Maestra de Donvidas (Ávila) D.ª Herminia Obregón;

»Resultando que en 4 de Septiembre de 1913 la Maestra ofició á la Inspección que habiendo intentado con fecha oportuna regresar al pueblo de Donvidas no lo efectuó por hallarse enferma, según acredita, por lo cual solicitó diez días de licencia;

»Resultando que en 6 de Septiembre la Inspección informa que la concedió ocho días, ordenándola se presentara el lunes 8;

»Resultando que en 12 de Octubre la Maestra solicita del Rectorado cuarenta y cinco días de licencia, por enferma, proponiendo para sustituta á la Maestra Sra. Portero;

»Resultando que en 15 de Octubre la Inspección informa favorablemente la petición anterior;

»Resultando que en 4 de Marzo de 1914 la Maestra solicita se forme el oportuno expediente contra la Real orden de 3 de Marzo de 1914 declarándola incursa en el art. 171 de la ley;

»Resultando que en 18 de Mayo de 1914 la Junta local de Donvidas, en sesión celebrada con asistencia del Inspector, certifica que éste encontró la enseñanza escolar en lamentable estado; que la Escuela carecía de material y de libros de matrícula y de presupuestos; que durante los cuatro años que estuvo la Maestra en Donvidas apenas abrió la Escuela; que la sustituta se ausentó á los pocos meses, diciendo que no la pagaba nada la propietaria; que el Rector en 16 de Marzo del año actual la ordenó se reintegrase á la Escuela, y no habiéndolo hecho se ha nombrado una suplente en 25 de Abril;

»Resultando que en 15 de Junio de 1914 la Maestra contesta al pliego de cargos que no ha tenido abandonada la enseñanza, aunque es cierta la escasa matrícula; que obtuvo licencia por ocho días, y que se reintegró á la Escuela en la fecha ordenada; que no se reintegró cuando lo ordenó el Rectorado por hallarse enferma y sometida á expediente de abandono; que la cantidad para material es reducida y por ende lo es éste;

»Resultando que en 2 de Julio la Inspección informa que al finalizar la licencia de ocho días no se presentó la Maestra; que tampoco lo hizo á pesar de no habérsela concedido la licencia por cuarenta y cinco días; que ha dejado de estar en la Escuela más de seis meses, y que la Maestra padece ataques de histerismo, propone, en su vista, que se la imponga un año y un día de suspensión, y que debe formular su petición de pasar al primer período facultativo;

»Resultando que el Negociado del Ministerio propone la pena de seis meses de suspensión, sin perjuicio de su derecho á pasar al primer período facultativo;

»Considerando que está probado el constante abandono de la Escuela, el deplorable estado de la enseñanza, la inversión ilegal del material, la desobediencia á la Inspección y al Rectorado, procede la pena de suspensión de un año y un día y que se incoe el expediente de observación, letra *D*, art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En el expediente gubernativo instruído á la Maestra de Villanueva de la Reina (Castellón) D.ª Concepción Gálvez por abandono de destino, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente formado á la Maestra de Villanueva de la Reina (Castellón) D.ª Concepción Gálvez;

»Resultando que en 4 de Junio de 1913 el Inspector oficia al Alcalde para que le informe respecto á la ausencia de la Maestra y á su conducta profesional;

»Resultando que en 8 de Junio de 1913 el Alcalde contesta que la Junta local en 1.° de Junio concedió á la Maestra ocho días de permiso por tener una hermana enferma en Valencia, dejando una sustituta; que solicitó otros ocho días que no se la concedieron, y que el día 23 se presentó de nuevo, teniendo, pues, abandonada la Escuela desde el día 9 al 23;

»Resultando que en 27 de Junio, en sesión celebrada por la Junta local con asistencia de la Maestra, se la dió posesión de la casa-habitación, encontrándose todo en buenas condiciones, salvo ligeras reparaciones que se acordaron hacer;

»Resultando que en 5 de Septiembre la Inspección oficia al Director general de primera enseñanza que la Maestra dice que la casa-habitación no tiene buenas condiciones; que se la coacciona por la Junta local para que declarase que dicha casa era buena; que sigue siendo objeto de faltas de consideración por las Autoridades; que el Secretario del Ayuntamiento ha tratado de abusar de ella, y que por todo ello no se atreve á volver al pueblo; también dice en su oficio la Inspección que, á su vez, las Autoridades de Villanueva manifiestan que la casa es buena, que la Maestra se ausenta algunos días y que la Escuela está cerrada;

»Resultando que en 8 de Febrero el Inspector, en su visita á la Escuela, manifiesta que de las declaraciones de los vecinos se deduce que el Alcalde y Secretario merecen buen concepto, que la Maestra tiene carácter díscolo y que no tiene simpatías en el pueblo;

»Resultando que en 11 de Diciembre el Alcalde manifiesta al Inspector que la enseñanza está abandonada y que no hay material escolar;

»Resultando que en 11 de Enero de 1914 contesta la Maestra al pliego de cargos que si se ausentó del pueblo fué porque el Secretario del Ayuntamiento, en cuya casa vivía, la hizo objeto de deshonestas persecuciones; que el día 1.° de Junio marchó á Valencia, donde supo que el Secretario la había denunciado por abandono de destino; que el Gobernador impuso 25 pesetas de multa al Alcalde y Secretario por no dar buena casa-habitación á la Maestra, exponiéndoles que la consideraran;

»Resultando que en 23 de Febrero siguiente la Inspección informa que la Maestra estuvo ausente veinticinco días; que la casa-habitación la disfrutaba desde que se posesionó de la Escuela; que el Gobernador no la autorizó para ausentarse; que está evidenciado el carácter díscolo de la Maestra, y que resultó falso lo atribuído al Secretario del Ayuntamiento, por cuyo motivo el Gobernador le levantó la multa que le había impuesto, y en su virtud procede la suspensión de sueldo por tres meses y nota desfavorable en el expediente de la Maestra;

»Resultando que en 31 de Julio la Sección administrativa manifiesta que el Gobernador no concedió licencia alguna á la Sra. Gálvez;

»Resultando que en 11 de Septiembre el Negociado propone se imponga á la Sra. Gálvez la pena de dos meses de suspensión de sueldo;

»Considerando que los cargos hechos á la Sra. Gálvez de abandono de destino, de las malas condiciones de su carácter, de su poco celo en la enseñanza están comprobados, procede imponerla tres meses de suspensión y nota desfavorable en su expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la instancia de D.ª Ana Isabel Lorenzo, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Murias y Cerdillo (Zamora), solicitando continuar ampliando sus estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos;

Resultando que dicha Maestra se halla matriculada oficialmente en las asignaturas que se cursan en aquel Centro con anterioridad á la fecha de su nombramiento para aquella Escuela, según acredita con las certificaciones que acompaña,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice á la Sra. Lorenzo para que durante el curso actual pueda continuar asistiendo á las clases de aquel Colegio Nacional, debiendo acordarse por V. S. el nombramiento de persona competente que la sustituya, que pudiera ser D.ª Josefa Rodríguez San Román, como propone la interesada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, de esta Corte.

Inspecciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones suscritas por algunos Inspectores é Inspectoras de primera enseñanza para que se les provea de fondos con que atender á gastos hechos y otros cuya realización se considera necesaria, con destino á las Secciones de la Biblioteca popular circulante creada por Real decreto de 22 de Noviembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libren, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 15, del Presupuesto de este Departamento, las cantidades que se expresan en la relación siguiente, á nombre de los Inspectores comprendidos en la misma, quienes á su debido tiempo habrán de justificar la inversión de dichos fondos con arreglo á las instrucciones dictadas por esa Dirección general con fecha 12 de Diciembre de 1912.

PROVINCIAS	INSPECTORES	Pesetas.
Burgos.....	D. Julio Saldaña.....	100,00
Ciudad Real...	» Francisco Sánchez.....	100,00
Granada.....	» Gabriel Pancorbo.....	560,00
Idem.....	D.ª Teodora Hernández.....	500,00
Huelva.....	D. Juan López Tamayo.....	418,00
Lérida.....	» Juan Llarena.....	200,00
Murcia.....	» Ezequiel Cazaña.....	233,65
Segovia.....	» Isidoro Hernández.....	600,00
Sevilla.....	» Domingo Martínez.....	250,00
Valencia.....	D.ª Adela García de Castro.....	325,00
Zamora.....	D. Eladio Escudero.....	100,00
Zaragoza.....	» Enrique Marzo.....	60,00
Idem.....	D.ª Adela Trinxe.....	60,00
	Total.....	3.506,65

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Eugenio Tejero Ebrat, en virtud de concurso de ascenso, Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de concurso de ascenso, á D. Juan Pastues Auber Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Visto el oficio de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Gerona manifestando que la Auxiliar de la Sección de Letras D.ª Dolores Vidal y Durán desempeña una vacante de Profesora numeraria;

Considerando lo dispuesto en el art. 91 del Real decreto de 23 de Octubre de 1898 y en la Real orden de 27 de Noviembre de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda la gratificación de 1.250 pesetas, mitad del sueldo de entrada en el Profesorado de Escuelas Normales, á D.ª Dolores Vidal Durán, á partir del día 1.º de Octubre último, que se hizo cargo de la vacante que desempeña.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

Visto el oficio de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Gerona manifestando que la Auxiliar de la Sección de Ciencias D.ª Josefa Pastor y Martínez desempeña una vacante de Profesora numeraria;

Considerando lo dispuesto en el art. 91 del Real decreto de 23 de Octubre de 1898 y en la Real orden de 27 de Septiembre de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda la gratificación de 1.250 pesetas, mitad del sueldo de entrada en el Profesorado de Escuelas Normales, á D.ª Josefa Pastor Martínez, á partir del día 31 de Octubre último, que se hizo cargo de la vacante que desempeña.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

Subsecretaría.

Personal.

En virtud de examen, y por orden de esta fecha, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Pontevedra D. Francisco Rodríguez de Alba, núm. 142 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 28.)

En virtud de examen, y por orden de esta fecha, se ha nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Cabra á D. Antonio Ruiz y Escudero, núm. 143 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 26 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 28.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Vista la instancia presentada por D. Benito Francisco Ganzo Rodríguez reclamando contra la inclusión de varios aspirantes admitidos á esas oposiciones;

Teniendo en cuenta que por error material fueron incluídos D. Juan García Bermejo, D. Fernando Felipe Martín y D. Félix Herrero Vaquero, quienes no reunen las condiciones legales al efecto que exige el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, en su artículo 8.º,

Esta Subsecretaría, de conformidad con el informe emitido por V. S. y accediendo á lo solicitado, ha dispuesto reformar

la citada lista de aspirantes en sentido de que se consideren admitidos á las oposiciones á las plazas vacantes de Profesor de Alemán en los Institutos de Salamanca y Cardenal Cisneros á D. Benito Francisco Ganzo y á D. Manuel Manzanares, y con derecho á aspirar á esta última á D. Pedro Bonet de los Herreros, que procede del Escalafón de Institutos, quedando, por lo tanto, eliminados los Sres. García Bermejo, Martín y Herrero Vaquero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 28.)

Vista la instancia presentada por D. Manuel Arévalo Muñoz en solicitud de ser admitido á las oposiciones para proveer, en turno de Auxiliares las Cátedras de Literatura, vacantes en los Institutos de Badajoz, Albacete y Cuenca, de cuya lista de aspirantes fué excluído, según relación publicada en la *Gaceta* de 30 de Noviembre último;

Teniendo en cuenta que el interesado desempeña el cargo de Ayudante numerario en propiedad, circunstancia que exige para tomar parte en esta clase de oposiciones el art. 8.º del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 al expresar que á la oposición entre Auxiliares podrán acudir los que lo sean numerarios y de igual grado de enseñanza que la vacante, sin expresar ninguna otra limitación respecto al tiempo de servicios ú otras semejantes,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se le considere comprendido entre los aspirantes admitidos á las oposiciones anunciadas á turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Literatura, vacantes en los Institutos de Badajoz, Albacete y Cuenca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 28.)

Vista la instancia presentada por D. Alfredo Gómez Robledo en solicitud de que se le admita á las oposiciones anunciadas á turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Literatura, vacantes en los Institutos de Badajoz, Albacete y Cuenca, de cuya lista de aspirantes fué excluído por no haber presentado documentos justificativos de su derecho;

Teniendo en cuenta que con posterioridad ha acreditado reunir las condiciones necesarias al efecto,

Esta Subsecretaría ha acordado se le considere, por gracia especial, como admitido á las oposiciones de que se trata.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 28.)

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA FUNDACIÓN GONZÁLEZ-ALLENDE

Artículo 1.º Se constituye una Asociación de Amigos de la Fundación González-Allende, con arreglo al art. 49 de los Estatutos de la Fundación citada.

Art. 2.º Para ser miembro de la Asociación se requiere adherirse á los Estatutos de la Fundación y á las Reales órdenes que los fundamentan y desenvuelven.

Art. 3.º Los fines de la Asociación son: colaborar á la obra de la Fundación con su simpatía y consejos; hacer propaganda de sus fines y sus métodos; extender su acción y trabajar en los intereses espirituales y materiales de la ciudad con un programa de unión y cultura.

Art. 4.º La Asociación tendrá su domicilio en la Casa Central de la Fundación. Sus sesiones se supeditarán á las necesidades de la misma y no podrán celebrarse sin autorización del Presidente de la Junta de Patronos.

Art. 5.º Constituirán los bienes de la Asociación las cotizaciones de los socios y los que reciba en donación, herencia ó legado. Las cotizaciones serán de veinticinco y de cinco céntimos de peseta mensuales por cada socio, según sean personas acomodadas ú obreros. La Junta directiva puede fijar una cuota de entrada, variable desde diez céntimos á una peseta.

Art. 6.º Los socios, además de los beneficios que les concede el art. 61 de los Estatutos de la Fundación, tendrán preferencia en los beneficios de la misma que no estén reglamentados.

Art. 7.º La Asociación se regirá por una Junta directiva compuesta del número de Vocales que los socios designen. Esta Junta directiva eligirá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

Art. 8.º Siempre que coincidan en sus sesiones la Asociación y la Junta de Patronos, corresponderá la Presidencia al Presidente de ésta. Con el mismo criterio de primacía se resolverán todas las cuestiones entre ambos organismos.

Art. 9.º En caso de disolución, los bienes de la Asociación, si los hubiere, pasarán íntegros á la Fundación ó al organismo que la sustituya.

Aprobado por Real orden de 3 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Manuel Morillas González, Maestro de la Escuela de Patronato de Mira (Cuenca), solicitando su ascenso al sueldo de 1.100 pesetas;

Resultando que el interesado solicitó de la Junta provincial el referido ascenso á 1.100 pesetas, que le fué negado;

Resultando que creyendo hallarse en condiciones legales para dicho ascenso pide se le diligencie su título administrativo con el nuevo sueldo de 1.100 pesetas desde 1.º de Abril de 1913;

Resultando que la Sección administrativa, en su informe, manifiesta que por figurar el sueldo y retribuciones de este Maestro y los emolumentos de la Escuela en las nóminas del Estado y haberse resuelto en sentido afirmativo consultas de casos análogos por esta Dirección general procede acceder á lo que solicita el Sr. Morillas, si bien fijando la fecha desde la cual tendrá derecho el interesado á percibir el nuevo sueldo;

Considerando que en la Real orden de 28 de Febrero de 1913, artículo 1.º, y á partir de 1.º de Abril del último año, todos los Maestros de 825 pesetas no comprendidos en el art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 comenzarán á disfrutar el sueldo de 1.100 pesetas y deberán figurar con derechos limitados en la categoría novena del Escalafón general;

Considerando que por esta Dirección general se resolvió en sentido favorable la consulta hecha por la Sección administrativa de Albacete acerca de si la Real orden de 28 de Febrero de 1913 y circular de 13 de Marzo siguiente, relativas á la elevación á 1.100 pesetas de las Escuelas que en las nóminas del Estado venían figurando con el sueldo anual de 825, deben ó no aplicarse á las Escuelas de Patronato que vienen percibiendo sus haberes en la nómina general de los Maestros de las Escuelas Nacionales,

Esta Dirección general ha resuelto conceder á D. Manuel Morillas González el derecho que pretende al ascenso de 1.100 pesetas, á partir del 22 de Mayo de este año, fecha del BOLETÍN en que se hizo la declaración del derecho á favor de los Maestros de Albacete, debiendo diligenciarse su título con el citado sueldo por la Sección administrativa correspondiente, é incluyéndole en la categoría novena del Escalafón con derechos limitados.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cuenca.

Visto el expediente promovido por D.ª Salvadora Pérez Guillén, Maestra de una de las Escuelas Nacionales de Jumilla (Murcia), solicitando se la expida título administrativo de 1.375 pesetas;

Resultando que la interesada ingresó en propiedad en el Magisterio por concurso único el 10 de Agosto de 1882 y en el año 1887 comenzó á disfrutar el sueldo de 1.375 pesetas con carácter voluntario en virtud del Censo de población, de conformidad con lo establecido en la Real orden de 14 de Febrero de 1880;

Resultando que la citada Maestra fué confirmada en el sueldo de 1.375 pesetas el 1.° de Julio de 1889 por haber practicado ejercicios á mejora de dotación, y que después ha disfrutado, por ascenso, el de 1.650 en virtud de la Real orden de 14 de Diciembre de 1911 y hoy disfruta el de 2.000 por Real decreto de 14 de Marzo de 1913;

Considerando que el título administrativo que se expide al hacer un nombramiento tiene por objeto dar solemnidad administrativa á éste y poner al que se nombra en posesión del cargo y sueldo que se le confiere, y que habiendo la interesada disfrutado de uno y otro y pasado á tener los sueldos de 1.650 pesetas y el de 2.000, que hoy percibe, no hay forma alguna de expedirla el título para un cargo que ya sirvió;

Considerando, sin embargo, que la situación de esta Maestra al ser jubilada podría ofrecer dudas en la Junta de Clases pasivas al tratar de hacer la clasificación correspondiente, y que por haber practicado y aprobado los ejercicios de oposición en Enero de 1889 los servicios prestados por ella deben serle computados como servidos en Escuela ganada por oposición,

Esta Dirección general ha resuelto denegar la petición de D.ª Salvadora Pérez Guillén, en cuanto solicita título administrativo, y declarar que los servicios prestados por dicha Maestra desde 1.° de Julio de 1889 hasta 13 de Diciembre de 1911 tienen el mismo valor que si se hubiera expedido el referido título administrativo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Murcia.

Visto el expediente incoado por D.ª Concepción Miguel Ginés, Maestra de primera enseñanza de la Escuela Nacional de Benitachell (Alicante), pidiendo que el material escolar se le regule con arreglo al sueldo que disfruta de 1.100 pesetas y no de 825, como se hizo el año último, por ser aquél su sueldo;

Considerando que por Real orden de 28 de Febrero de 1913 se reconoció á estos Maestros ascendidos de 825 pesetas á 1.100 que el material de su Escuela debía ser la sexta parte de este último sueldo,

Esta Dirección general se ha servido declarar que el material escolar para el año 1915 y sucesivos de D.ª Concepción Miguel debe ser equivalente á la sexta parte de 1.100 pesetas, que es el sueldo que disfruta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alicante.

Visto el expediente promovido por D.ª Rufina Puente Somonte, Maestra sustituída de la Escuela Nacional de niñas de San Cristóbal de Entreviñas, en Avilés, de esa provincia, solicitando su ascenso al sueldo de 1.000 pesetas;

Resultando que la interesada se encuentra sustituída por imposibilidad física desde el 30 de Abril de 1903, conforme al Reglamento de 6 de Julio de 1900, en cuya situación fué confirmada con arreglo al Real decreto de 11 de Julio de 1912;

Resultando que en la fecha en que cesó la Sra. Puente y Somonte en el ejercicio activo de la enseñanza contaba mayor tiempo de servicios en la categoría de 625 pesetas que la última de las Maestras que obtuvieron el ascenso á 1.000;

Considerando que la Real orden de 28 de Marzo de 1913 concede el ascenso á los Maestros que, como la solicitante, se encuentran legalmente sustituídos, no dejando, por esta circunstancia, de obtener los mismos beneficios que á los demás Maestros concede el Real decreto de 14 de los mismos mes y año;

Considerando que la interesada no entabló la reclamación en el plazo que señala la instrucción 13 de la Real orden de 28 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto declarar á D.ª Rufina Puente y Somonte con derecho al ascenso por antigüedad á 1.000 pesetas, á contar de la fecha de su reclamación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Maestro de la Escuela Nacional de niños de Villasequilla (Toledo) D. Manuel Collado Mínguez solicitando rehabilitación de su nombramiento por no poderse posesionar de dicha Escuela dentro del plazo legal á consecuencia de una enfermedad, como acredita con certificación facultativa que acompaña;

Resultando que el interesado fué nombrado para la Escuela de Villasequilla, en virtud de traslado disciplinario, por resultas de expediente gubernativo, y que, á consecuencia de su enfermedad, no pudo presentarse á tomar posesión de su cargo hasta el 17 del actual, ó sea al siguiente día de expirar el término posesorio;

Considerando que el interesado justifica debidamente, por medio de certificación facultativa, la causa que le impidió presentarse á tomar posesión de su cargo dentro del plazo legal,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por D. Manuel Collado Mínguez, debiendo dársele la posesión de la Escuela de Villasequilla, para que fué nombrado, con la fecha en que se presentó, ó sea la de 17 del corriente mes.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Toledo.

Resultando que por Real orden de esta fecha se acuerda el traslado de D. José Macías Sánchez de la Escuela que hoy ocupa, en virtud de expediente de incompatibilidad con el vecindario de Paradas, de esa provincia;

Considerando que el interesado tiene derecho á ocupar una plaza de la misma categoría que la que hoy desempeña, previo sorteo, verificado en la forma establecida,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Macías Sánchez Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de niños vacante en Monda (Málaga), con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Visto el oficio del Rector de la Universidad de Barcelona manifestando que algunas de las Escuelas de su Distrito agregadas á las oposiciones celebradas en el de Valencia no están en la actualidad vacantes;

Teniendo en cuenta los deseos expuestos por las opositoras D.ª Francisca Ortega y D.ª Encarnación Saborit,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que D.ª Francisca Ortega sea nombrada, en virtud de las referidas oposiciones, para la Escuela de Vespella (Tarragona), y que la Sra. Saborit lo sea por el Rector de la Universidad de Valencia para una Escuela de la provincia de Castellón, que sea de las dotadas con 500 ó 625 pesetas y esté vacante hoy ó para la primera que vaque, siempre que pertenezca á dicha categoría.

2.º Que por los Rectorados de Barcelona y Sevilla se proceda á hacer los nombramientos para las plazas que se agregaron á las oposiciones de que se trata.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA, VALENCIA Y SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado aclarar su orden de fecha 4 de Noviembre último, por la que se nombró á D. Luis Lozano Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de Iglesiapinta (Burgos), en el sentido de que el sueldo asignado á dicha Escuela es el de 312,50 pesetas y no el de 500 como en aquella se decía, debiendo extenderse nuevo nombramiento al interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Habiéndose padecido un error de copia en la orden de 5 del actual, por la que se nombra Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Villaumbrales (Palencia),

Esta Dirección general hace constar que el nombre de la interesada es el de D.ª Germánica Gómez Moro y no el de doña Garniánica como en la misma se dice.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado aclarar su orden de fecha 5 del presente mes en el sentido de que la Escuela para que fué nombrada Maestra sustituta D.ª Luisa Guemes es la de Monasterio de Rodilla (Burgos) y no la de Rodilla como en aquella se dijo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente á instancias de D. Rafael Jaume Ribas, Maestro en propiedad de la Escuela de Pla de na Tesa, Marratxí (Palma de Mallorca), y apareciendo del mismo que el interesado justifica plenamente las condiciones exigidas en el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la petición, declarando á dicho señor en situación de Maestro sustituído, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente á instancias de D. Ricardo González, Maestro propietario del barrio de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza), y apareciendo del mismo que el interesado justifica plenamente las condiciones exigidas en el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la petición, declarando á D. Ricardo González en situación de Maestro sustituído, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente á instancias de D. José Altaba Guitarte, Maestro en propiedad de la Escuela de Moncada (Barcelona), y apareciendo del mismo que el interesado justifica plenamente las condiciones exigidas en el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, declarando á dicho señor en situación de Maestro sustituído, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Escalafón general del Magisterio.

ORDEN CIRCULAR

Habiéndose observado muchas omisiones en la remisión de partes de altas, bajas y alteraciones del Escalafón general del Magisterio durante el año actual,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que las Secciones administrativas remitan en la primera quincena de Enero próximo una relación general de las modificaciones experimentadas por el Escalafón durante el año de 1914, en la que, con separación de categorías, se consignen los números, nombres, circunstancias, servicios y alteraciones sufridas, sean éstas altas, bajas, ascensos, traslados, etc., á fin de que tales relaciones sirvan de base al Escalafón de 31 de Diciembre de 1914.

2.º Que, á partir de 1.º de Enero de 1915, cuiden las Secciones administrativas de dar cumplimiento á las disposiciones que regulan la remisión de partes de altas, bajas y alteraciones en las fechas señaladas, sin excusa ni pretexto alguno.

3.º Que cualquier omisión ó retraso en el cumplimiento del servicio consignado en los números 1.º y 2.º de esta orden se considerará como falta grave, á los efectos de los artículos 45 y 46 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

ORDEN

Remitida á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio la instancia de los Sres. D. Emilio Calle Aguilar y D. Antonio Cruz Parra, vecinos de Osuna y testamentarios de la Maestra jubilada D.ª Manuela Martín Ramos, dicho Centro ha informado lo siguiente:

«Vista la instancia de los testamentarios de D.ª Manuela Martín Ramos, que se devuelve adjunta, solicitando se declare concluso el expediente de clasificación de dicha señora y se practique la liquidación de los haberes devengados y no percibidos por la misma en la época de su fallecimiento,

»Esta Junta Central, en su sesión de 12 del pasado, y evacuando el informe pedido, acordó manifestar á V. S. que con fecha 4 de Noviembre de 1913 se pidieron diferentes datos á la Sección de Sevilla, la cual, en comunicación de 26 de los mismos, devolvió sin reintegrar los documentos que á este efecto se le habían enviado y sin cumplimentar los restantes extremos de dicha petición, agregando que la interesada había fallecido, por lo que, al no dejar herederos con derecho á pensión, debía archivarse el expediente, lo cual se realizó por la Secretaría de esta Junta; y para que hoy pueda resolverse la clasificación, será preciso completar el expediente como se pedía para acordar también el pago de los haberes que resulten devengados.»

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de oposición, á D. Desiderio Alonso Montero Auxiliar de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gerona, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha resuelto que durante el tiempo que el Auxiliar de la Escuela Normal de Maestros de esa capital esté sustituído en su cargo por el que lo es gratuito de la misma D. Juan de Dios Ferreró Añón perciba este último la gratificación de 1.000 pesetas, que queda vacante durante dicho tiempo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Esta Dirección general ha resuelto que durante el tiempo que el Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Teruel D. Nicolás Monterde esté sirviendo la vacante del Profesor numerario de la misma Escuela esté sustituído á su vez en el cargo de Auxiliar por el que lo es gratuito de la misma D. Agustín Losa, debiendo percibir la gratificación de 1.000 pesetas que deja vacante durante dicho tiempo el referido Auxiliar Sr. Monterde.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Teruel.

Visto el expediente incoado por D. Emilio Boudía y Molina solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio;

Resultando de los informes emitidos, tanto por los Médicos que han reconocido al interesado como por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, que el defecto físico que padece el Sr. Boudía le imposibilita para ejercer el Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia objeto de este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Habiéndose padecido un error de copia al extender el nombramiento de Profesora auxiliar interina de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Castellón,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que dicho nombramiento se entienda expedido á favor de D.ª Antonia Balaguer y Valls, y no á nombre de D.ª María Balaguer, con que figura.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. José Gumbau y Serra, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Gerona, en solicitud de que se le concedan tres meses de licencia, por enfermo;

Teniendo en cuenta que el Director de la Escuela informa desfavorablemente la instancia del interesado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Gerona.

Habiéndose padecido un error de copia al extender el nombramiento de Profesor especial interino de Educación física de la Escuela Normal de Maestros de Huelva,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que dicho nombramiento se entienda expedido á favor de D. Enrique Crespo Antón, en lugar de D. Enrique Crupo, con que figura.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

Habiéndose padecido un error de copia al extender el nombramiento de Profesor especial interino de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que dicho nombramiento se entienda expedido á favor de D. José Pina Alconchel, en lugar de D. José Pino, con que figura.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 5 de Enero de 1915 — Núm. 2

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes disponiendo que D. Luis Calvo Sánchez, D. José María Frontera Aurrecoechea y D. Eugenio López Diego Madrazo perciban las asignaciones que respectivamente se expresan por los servicios que desempeñan en las de Alicante, Oviedo y Zaragoza.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden concediendo á la Srta. D.ª Carmen Villumbrales Martínez la beca de la Fundación de D. Doroteo Primo Martínez para continuar la carrera de Música en el Real Conservatorio de Música y Declamación.*

Real orden confirmando la de 10 de Noviembre próximo pasado, que confirió el Patronato de la Fundación creada en Arcos de la Frontera por la excelentísima señora Marquesa de Campo Ameno al Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

BELLAS ARTES.—*Real orden encargando al laureado pintor D. Manuel Benedito de hacer el retrato del ex Ministro D. Antonio López Muñoz.*

Reales órdenes disponiendo que D. Luis Silva y Carvajal, Conde de la Unión; D. Antonio Prat y Rodríguez de Llano y don Fernando Mariñosa cesen en los cargos de Subdelegado, Secretario de la Delegación y Oficial de la Secretaría, respectivamente, de la Exposición del Turismo, en Londres.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden autorizando al Profesor de ascenso de la Escuela de Santa Cruz de la Palma D. Francisco Matanza García para dar lecciones particulares en las condiciones que se expresan.*

Real orden disponiendo que el Ayudante meritorio de la de Sevilla D. Antonio Díaz de la Vega se encargue transitoriamente de la Cátedra que se menciona.

Idem resolviendo la petición que se expresa y que ha sido formulada por el Profesor de entrada de la de Las Palmas D. Pedro Alvarez Rosales.

Idem aprobando el presupuesto de material formulado por el Director de la de Ciudad Real para el Taller de encajes llamados de Almagro.

Reales órdenes aprobando los nombramientos de Maestros de los Talleres y Escuelas que se mencionan, hechos por los respectivos Directores á favor de los señores en las mismas expresados.

Real orden aprobando en su totalidad y por las cantidades que se indican los presupuestos de material para Talleres formulados por los Directores de las Escuelas Industriales de Alcoy y Valencia, de la Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid y de las de Artes y Oficios de La Coruña, Jerez de la Frontera, Oviedo y Valencia.

Idem nombrando Profesor de término de la de Artes y Oficios de Palma de Mallorca á D. Rodrigo Castaños Holler.

Idem íd. de la Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla á D. Diego Salmerón Gómiz.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden transcribiendo al Ministerio de Hacienda la comunicación del Rectorado de Barcelona relativa á la cuestión suscitada entre la Dirección del Instituto de Baleares y la Autoridad eclesiástica sobre derechos que cree tener ésta sobre parte del edificio que aquél ocupa.*

Real orden nombrando la Junta administrativa de las obras de terminación del edificio para Escuela de Industrias de Tarrasa.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden disponiendo que los Maestros y Maestras que desempeñen en propiedad Escuelas de primera enseñanza y perciban sus haberes del Estado, siendo su sueldo inferior á 625 pesetas anuales, sean ascendidos al disfrute de este haber desde el día 1.º de Enero actual, y que las vacantes que deban proveerse en propiedad en el concurso de ingreso para Maestros interinos se anuncien con el sueldo legal de 625 pesetas.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden concediendo la permuta entablada por D.ª Luisa Tomasa Marcos Losada y D.ª María del Carmen Queimadelos y Vieitez, Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de las de Maestras de Cáceres y Badajoz.*

Real orden declarando que dentro de la primera decena de Enero se anunciarán por la Dirección general las oposiciones para la provisión de las plazas de Profesores especiales de Educación física, Caligrafía, Francés y Dibujo de las Normales de Maestros y Maestras; disponiendo que para la provisión en propiedad de las clases de Religión y Moral envíen, en el término de veinte días, los Prelados diocesanos las ternas correspondientes, y dictando las disposiciones oportunas á fin de que puedan darse las mencionadas enseñanzas en las referidas Escuelas hasta que, terminadas las oposiciones y resueltos los concursos, puedan hacerse los nombramientos en propiedad.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Real orden nombrando Fieles Contrastes de las provincias que se indican á los señores que se mencionan.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Nombrando Portero de la Biblioteca de León á D. Paulino Martín González.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Resolviendo la petición de D. Francisco Orrego Guarmos, Cura propio de la parroquia de la Magdalena, de Olivenza (Badajoz), relacionada con la Fundación de D. José Soto.*

Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación Roel, Sindicato de Oviedo.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Aprobando la venta de materiales sobrantes de obras realizadas en el Museo Nacional de Pintura y Escultura.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes resolviendo los expedientes que en las mismas se detallan, y que han sido incoados, respectivamente, por el Alcalde y Cura párroco de Torre-Lloris, agregado del Ayuntamiento de Játiva (Valencia); Ayuntamientos de Ciordia (Navarra), Archena (Murcia), Valdelacasa (Salamanca), Castrelo de Miño*

(Orense), Laguarres (Huesca) y Guijuelo (Salamanca); Alcalde de Benaque, agregado del Ayuntamiento de Macharavialla (Málaga); vecinos de Congosta de Vidriales, Ayuntamiento de Ayoo (Zamora); vecinos del pueblo de Bustoto (Oviedo), y doña Francisca Vicente, Maestra de Longares (Zaragoza).

Contestando á la consulta de la Sección de Madrid, relativa á las Maestras de Navarredonda y La Serna, D.ª Matilde Serrato y D.ª Concepción Martín.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Anunciando á concurso de traslado y entre cesantes, la provisión de la plaza de Auxiliar de Administración de la Sección de Gerona.*

Anunciando á concurso entre cesantes, traslado y ascenso, la provisión de la de Oficial de Contabilidad de la Sección de Granada.

Idem á concurso de traslado y ascenso la provisión de la plaza de Jefe de la Sección de Navarra.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Órdenes autorizando á D. Rafael González Cansino y D. José Méndez Calón para ejercer el cargo de Ayudantes del Fiel Contraste de Salamanca, don José María Salord Menéndez.*

BOLETÍN OFICIAL.—*Aviso á los suscriptores particulares para que efectúen sus pagos antes del 31 del corriente.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Luis Calvo Sánchez, Ayudante meritorio interino de la Escuela Superior de Comercio de Alicante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se le abonen, por el desempeño interino de las enseñanzas de Taquigrafía y Mecanografía en dicha Escuela, á contar desde el 2 de Octubre próximo pasado, y á razón de 1.500 pesetas anuales, los haberes que ha dejado de percibir el Profesor cesante don Antonio Sánchez Vicedo, hasta el día 21 de Noviembre último, en que tomó posesión el nuevo Profesor interino D. Manuel López Rodrigo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José María Frontera y Aurrecoechea, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, solicitando se le asigne remuneración por el desempeño interino de la Cátedra de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Elemental de Comercio de aquella capital, cuyo servicio le fué encargado por Real orden de 25 de Abril del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el señor Frontera perciba, en concepto de gratificación, los dos tercios del sueldo de Cátedra vacante, á contar desde el día 26 de Mayo último, en que tomó posesión, y con cargo á los presupuestos de la Diputación provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Eugenio López Diego Madrazo, Ayudante repetidor numerario de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza;

Resultando que, según justifica en certificación que acompaña á la solicitud, desempeñó en el expresado Centro, desde el día 30 de Octubre de 1913 hasta el 12 de Junio del corriente año, las enseñanzas de Dibujo y Caligrafía, por no existir durante ese tiempo Profesor interino ni propietario de dichas asignaturas;

Considerando que en el presupuesto de este Ministerio para el año 1913, y prorrogado en el de 1914, existe crédito para retribuir el servicio prestado por los Profesores de Dibujo y Caligrafía de las Escuelas de Comercio, y que es muy justo remunerar al solicitante con la cantidad que le corresponda,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se reconozca á D. Eugenio López Diego Madrazo el derecho á percibir la remuneración anual de 1.500 pesetas durante el tiempo que estuvo encargado de esas enseñanzas en la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza, ó sea desde el 30 de Octubre de 1913 hasta el 12 de Junio del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza.

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Laurentina Martínez, en súplica de que sea agraciada su hija D.ª Carmen Villumbrales Martínez con una beca de la Fundación de D. Donato Primo Martínez, como parienta del fundador, y, en su consecuencia, que siga estudiando con la referida beca la carrera de Música en el Real Conservatorio de Música y Declamación, de esta Corte;

Considerando que, según el informe emitido por la Junta de los Colegios universitarios de Salamanca, á cuya Institución está incorporada la Fundación de que se trata, las becas de ésta son para ayudar á emprender ó seguir una carrera ó profesión;

Considerando que el art. 4.º del Reglamento general de los Colegios universitarios de Salamanca concede á este Ministerio la facultad de dispensar la gracia que se pide,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda á la Srta. D.ª Carmen Villumbrales Martínez, de diez y seis años de edad, la beca de la Fundación de D. Donato Primo Martínez, á fin de que continúe la carrera de Música en el Real Conservatorio de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar la Real orden de 10 de Noviembre próximo, que confirió al Gobernador civil de la provincia de Cádiz, como Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, el Patronato de la Fundación creada en Arcos de la Frontera por la excelentísima señora Marquesa de Campo Ameno, ínterin se cumple la vo-

luntad de la fundadora y se tramita el oportuno expediente de clasificación.

Es asimismo la voluntad de S. M. que V. I., con el celo y actividad que le distingue, procure armonizar el respeto á los derechos con el cumplimiento estricto de los deberes, elevando consulta á esta Superioridad en todos aquellos casos en que V. I. lo considere oportuno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Jun'a provincial de Beneficencia de Cádiz.

(*Gaceta* del 31.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue el laureado pintor D. Manuel Benedito de hacer el retrato del ex Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes D. Antonio López Muñoz, con destino á la Galería artística de este Ministerio, abonándosele por tal concepto la cantidad de 2.000 pesetas, en la forma legal procedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo propuesto el Comisario Regio del Turismo, señor Marqués de la Vega Inclán, que se suprima el personal afecto á la Exposición del Turismo en Londres, por la clausura de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Luis Silva y Carvajal, Conde de la Unión, cese en el cargo de Subdelegado de dicha Exposición, nombrado por Real orden de 30 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo propuesto el Comisario Regio del Turismo, señor Marqués de la Vega Inclán, que se suprima el personal afecto á la Exposición del Turismo en Londres, por la clausura de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Antonio Prat y Rodríguez de Llano cese en el cargo de Secretario de la Delegación de la Exposición de que se trata, nombrado por Real orden de 30 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo propuesto el Comisario Regio del Turismo, señor Marqués de la Vega Inclán, que se suprima el personal afecto á la Exposición del Turismo en Londres, por la clausura de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Fernando Mariñosa cese en el cargo de Oficial de la Secretaría de la Delegación de la Exposición de que se trata, nombrado por Real orden de 24 de Junio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Francisco Matanza García, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 175 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para dar lecciones particulares, siempre que los alumnos que hayan de recibirlas no figuren matriculados en la Escuela á que pertenece.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Antonio Díaz de la Vega se encargue transitoriamente de la Cátedra de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial de la mencionada Escuela, mientras permanezca en situación de excedente el Profesor titular de la misma D. Pedro Rodríguez de la Borbolla y Serrano, á quien le fué concedida por Real orden de 17 de Mayo del corriente año, por haber sido elegido Diputado á Cortes, á partir de cuya fecha percibirá el Sr. Díaz de la Vega el sueldo anual de 1.000 pesetas, con cargo á la dotación de la referida Cátedra, que viene desempeñando desde entonces, y por ser la diferencia existente entre los dos tercios del sueldo de entrada que corresponden al Sr. Rodríguez de la Borbolla y la consignación total de aquélla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Pedro Álvarez Rosales, Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias), solicitando se le abonen los haberes que como diferencia de sueldo le correspondían, puesto que por haber desempeñado interinamente en la misma Escuela la Cátedra de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores debía percibir, además de los dos tercios del sueldo de 3.000 pesetas con que está dotada, los correspondientes á la gratificación de 1.000 que en concepto de residencia tiene también asignada, parte que no se le acreditó en todo el tiempo que desempeñó aquélla;

Resultando que por Real orden de 27 de Mayo de 1912 fué encargado interinamente de la mencionada Cátedra, la que tuvo á su cargo desde 1.º de Junio del mismo año hasta el día 10 de igual mes de 1913 por haberse posesionado de la misma en propiedad el Profesor D. José Piza Xatart;

Considerando que desde el momento en que el Sr. Álvarez comenzó á desempeñar la referida Cátedra debieron serle acreditados, á la vez que los dos tercios del sueldo de entrada, los correspondientes á la gratificación de residencia, tanto más, cuanto que siempre se aplicó el mismo procedimiento para todos los que se encontraron en situación análoga, sin que se opusiera reparo alguno al abono de tal diferencia, no existiendo por otra parte fundamento legal que impida el reconocimiento del derecho que interesa el Sr. Álvarez, puesto que la gratificación de residencia forma parte de la dotación de la mencionada Cátedra,

S. M. el Rey (q. D. g.), estimando atendible la reclamación formulada por D. Pedro Álvarez Rosales, se ha servido declarar que tiene derecho á percibir los dos tercios de la gratificación de 1.000 pesetas, que en concepto de residencia se asignan al Profesor que desempeñe la repetida Cátedra, abonándosele desde 1.º de Junio de 1912 á 10 de igual mes de 1913, durante cuyo período de tiempo estuvo encargado de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias).

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de material formulado por el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real para la inversión de la cantidad de 3.000 pesetas, concedidas por Real orden de 14 de Julio del corriente año, para la creación del taller de Encajes llamados de Almagro, cuya suma se librará, á justificar, con cargo al crédito de 250.000 pesetas que por Real orden de 31 de Enero último se asigna para la instalación y sostenimiento de talleres en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y á favor del Habilitado de la mencionada Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro del taller de Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, hecho por el Director de la misma, de conformidad con lo prevenido en el art. 38 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, á favor de D. Ramón Ghiloni y Mobra, con el jornal de 6,75 pesetas por día laborable, que percibirá á partir de 1.º de Enero del corriente año, desde cuya fecha viene prestando dicho servicio, y con cargo á la cantidad que á este efecto se consigna en el presupuesto de material aprobado para la instalación y sostenimiento de dicho taller.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro del taller de Encuadernación artística de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, hecho por el Director de la misma, de conformidad con lo prevenido en el art. 38 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, á favor de D. Hermenegildo Alsina Munné, con el jornal de 6,75 pesetas por cada día laborable, que percibirá á partir del 1.º de Octubre último, desde cuya fecha viene prestando dicho servicio, y con cargo á la cantidad que á este efecto figura en el presupuesto de material aprobado para la instalación y sostenimiento del expresado taller.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro del taller de Vaciado y construcciones en cemento de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, hecho por el Director de la misma, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 38 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, á favor de D. Dámaso Pérez Aleu, con el jornal de 5,50 pesetas por cada día laborable, que percibirá á partir del 1.º de Octubre último, desde cuya fecha viene desempeñando el cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro del taller de Metalistería de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, hecho por el Director de la misma, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 38 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, á favor de D. Germán Bruzos Varela, con el jornal de cinco pesetas por cada día laborable, que percibirá á partir del 1.º de Octubre último, desde cuya fecha viene desempeñando el cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro del taller de Tipografía de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, hecho por el Director de la misma, á tenor de lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, á favor de D. Manuel Rodríguez Bravo, con el jorual de siete pesetas por cada día laborable, que percibirá á partir de 1.º de Octubre último, desde cuya fecha viene prestando dicho servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro del taller de Encuadernación de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, hecho por el Director de la misma, á tenor de lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, á favor de D. José García Labandera, con el jornal de siete pesetas por cada día laborable, que percibirá á partir de 1.º de Octubre último, desde cuya fecha viene prestando dicho servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro del taller de Peritos electricistas de la Escuela Industrial de Valencia, hecho por el Director de la misma, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 38 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, á favor de D. Jesús Rubio y Aznar, con el jornal de ocho pesetas por cada día laborable, que percibirá á partir de 1.º de Octubre último, desde cuya fecha viene desempeñando el cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro del taller de Carpintería artística de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de Frontera, hecho por el Director de la misma, de conformidad con lo prevenido en el art. 38 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, á favor de D. Antonio Bravo Bozanes, con el jornal de 5,50 pesetas por cada día laborable, que percibirá á partir de 1.º de Octubre último, desde cuya fecha viene prestando dicho servicio, y con cargo á la cantidad que á este efecto figura en el presupuesto de material aprobado para instalación y sostenimiento del referido taller.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.

Ilmo. Sr.: Recibidos en este Ministerio los presupuestos de material para talleres formulados por los Directores de las Escuelas Industriales de Alcoy y Valencia, de la Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid y de las de Artes y Oficios de La Coruña, Jerez de la Frontera, Oviedo y Valencia, para la inversión de las cantidades que representaban las partidas que respectivamente les fueron dadas de baja en el núm. 2.º de la Real orden de 10 de Noviembre último, sobre aprobación de los que con anterioridad habían presentado para la aplicación de las sumas que les fueron concedidas para la instalación y sostenimiento de talleres, y examinados detenidamente dichos presupuestos, de los que resulta que el material que comprenden se ajusta á los fines para que fué consignado el crédito correspondiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlos en su totalidad y por las cantidades de 500, 560, 2.763, 270, 211,75, 1.000 y 1.000 pesetas que respectivamente representan, cuya inversión será justificada en su día á los efectos de la vigente ley de Contabilidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 31.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca á D. Rodrigo Castaños y Holler, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.

(*Gaceta* del 31.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con destino á la enseñanza de Modelado y Vaciado, á D. Diego Salmerón Gómiz, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

(*Gaceta* del 31.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: El Rector de la Universidad de Barcelona se ha dirigido de oficio á este Ministerio remitiendo la siguiente comunicación del Director del Instituto de Baleares:

«Excmo. Sr.: Habiéndose suscitado diferencias de criterio al apreciar la extensión de los derechos que la Autoridad eclesiástica debe tener sobre algunas partes del edificio que ocupa este Instituto, contiguas á la Iglesia de Montesión, digo con esta fecha al Delegado de Hacienda de esta provincia lo que sigue:

»El edificio de este Instituto y la Iglesia de Montesión fueron donados por Carlos III á la Universidad de Mallorca y posteriormente á este Centro docente por la Reina Gobernadora en 1837; pero habiéndose incautado el Estado de los bienes de los Institutos al encargarse de su sostenimiento, depende este inmueble de la Administración de Propiedades en esa Delegación de Hacienda desde el 11 de Noviembre de 1913.

»Durante mucho tiempo el Director del Instituto ejerció un dominio directo sobre la Iglesia de Montesión, pero por respeto al Prelado y á la Comunidad de Jesuítas encargados de ella cesó de intervenir, dando esto lugar, con la renovación del personal en los últimos años, á que la Autoridad eclesiástica se considere con derecho á la posesión de ciertas partes del edificio que á juicio de esta Dirección no le corresponde, por cuya razón procede que esa Delegación de Hacienda, de acuerdo con el señor Obispo ó con la Comunidad establecida en la Iglesia, disponga el oportuno deslinde para evitar ulteriores conflictos.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 28 de Octubre de 1914.—*El Director*, JOAQUÍN BOTIA.—*Señor Delegado de Hacienda de la provincia de Baleares.—Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.*»

En vista de lo expuesto, y atendiendo á la necesidad de procurar una solución armónica en el asunto sin perjuicio para los derechos del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se transcriba á ese Departamento de su digno cargo la expresada comunicación, para que por el Centro directivo correspondiente se someta al acuerdo de V. E. la debida resolución que ponga término al conflicto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Baleares.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Junta administrativa de las obras de terminación del edificio destinado á Escuela de Industrias de Tarrasa quede constituída en la forma siguiente:

Presidente, D. José Boltá y Rodríguez de Cela, Director del mencionado Centro docente, y Vocales los Profesores del mismo, D. José Prats y Aymerich, D. Pedro Vacarisas Bofill, don Ricardo Caro Anchía y D. Antonio Torrella y Sagrera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Industrias de Tarrasa.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La ley de Presupuestos promulgada para el año 1915 concede créditos suficientes para que el sueldo mínimo de los Maestros de las Escuelas públicas sea de 625 pesetas, y á fin de que tan interesante reforma pueda tener debido cumplimiento desde luego,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los Maestros y Maestras que desempeñen en propiedad Escuelas Nacionales de primera enseñanza y que perciban sus haberes con cargo al Presupuesto del Estado, teniendo asignado un sueldo inferior al de 625 pesetas anuales, deberán ser ascendidos al disfrute de este haber desde el día 1.º de Enero próximo.

2.º En lo sucesivo, las vacantes que deban proveerse en propiedad en el concurso de ingreso para Maestros interinos establecido por las disposiciones vigentes se anunciarán con el sueldo legal de 625 pesetas.

La Dirección general de primera enseñanza adoptará las resoluciones que juzgue oportunas para el cumplimiento de esta disposición, de modo que desde 1.º de Enero de 1915 el sueldo mínimo legal de los Maestros que desempeñen ó vengan á desempeñar en propiedad Escuelas Nacionales de primera enseñanza no sea inferior á 625 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 31.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta entablada por las Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de las Normales de Cáceres y Badajoz, D.ª Luisa Tomasa Marcos Losada y D.ª María del Carmen Queimadelos y Vieitez, y, en su consecuencia, nombrar, respectivamente, á D.ª Luisa Tomasa Marcos Losada y á D.ª María del Carmen Queimadelos y Vieitez Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestras de Badajoz y Cáceres, con el sueldo anual de 3.000 pesetas la primera y 2.500 la segunda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA Y SALAMANCA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Badajoz y Cáceres.

Ilmo. Sr.: Consignada ya en los Presupuestos del Estado la dotación para las plazas de Profesores especiales de los estudios del Magisterio, que antes carecían de ella, ha llegado la hora de que dichas plazas puedan proveerse mediante oposición, conforme determina el art. 46 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, con las únicas excepciones de las enseñanzas de Fisiología é Higiene y Religión y Moral, cuyo Profesorado será nombrado como determina el citado Real decreto, por concurso entre Médicos escolares, por lo que hace á la primera de dichas asignaturas y á propuesta en terna de los Prelados diocesanos en lo que se refiere á la segunda.

Procede á la vez dictar las disposiciones oportunas, á fin de que puedan darse las mencionadas enseñanzas en las Escuelas Normales, hasta tanto que terminadas las oposiciones y los concursos puedan hacerse los nombramientos en propiedad.

Para ello, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Dentro de la primera decena de Enero próximo se anunciarán por la Dirección general de primera enseñanza las oposiciones para la provisión en propiedad de las plazas de Profesores especiales de Educación física, Caligrafía, Francés y Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

2.º Cuando existan dos Escuelas Normales en una misma localidad habrá un solo Profesor para la enseñanza de cada una de dichas asignaturas en ambas Normales, y percibirá la remuneración de 1.500 pesetas. Exceptúase Madrid, en donde habrá, como hasta aquí, un Profesor ó Profesora para cada enseñanza especial en las respectivas Escuelas Normales. Cuando sea una sola la Escuela Normal el Profesor ó Profesora especial percibirá la remuneración de 1.000 pesetas.

3.º Tanto las condiciones exigidas á los aspirantes, como los ejercicios de oposición á las clases de Caligrafía, Francés y Dibujo, serán los mismos que establece la legislación vigente para las oposiciones á Cátedras de enseñanzas iguales de los Institutos generales y técnicos. Para tomar parte en las de Educación física será requisito indispensable poseer el grado de Licenciado en Medicina, Profesor de Gimnasia ó Maestro Normal, debiendo verificarse en forma análoga á las demás oposiciones á Cátedras.

4.º Para la provisión en propiedad de las clases de Religión y Moral deberán enviar á este Ministerio, en el término de veinte días, las correspondientes ternas los Prelados diocesanos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 46 del Real decreto de 30 de Agosto último.

5.º Desde 1.º de Enero próximo, y hasta tanto que las plazas sean provistas en propiedad, se encargarán interinamente de las enseñanzas de Religión y Moral, Fisiología é Higiene, Educación física, Caligrafía, Francés y Dibujo de las Escuelas Normales de Maestras de provincias los Profesores que actualmente desempeñan dichas plazas con carácter interino en las Escuelas Normales de Maestros de la misma localidad, debiendo percibir cada Profesor la remuneración anual de 1.500 pesetas, como se consignará en los nuevos nombramientos que se les expidan.

Las Profesoras y Profesores interinos que cesen en las Escuelas Normales de Maestras, en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán ser nombrados Auxiliares gratuitos de dichas enseñanzas si lo exigiesen las necesidades del servicio.

6.° En las poblaciones donde existe una sola Escuela Normal seguirán servidas interinamente dichas clases en igual forma que actualmente, hasta que sean provistas en propiedad, conforme á lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Es asimismo voluntad de S. M. que se den las gracias en su nombre á las Profesoras y Profesores interinos que, con carácter gratuito, y demostrando con ello su amor á la enseñanza, han venido hasta aquí desempeñando en las Escuelas Normales las clases de asignaturas especiales á que se refieren los párrafos anteriores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 31.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien con esta fecha nombrar en concurso de traslación Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Oviedo, Demarcación capital, á D. Norberto Virgilio García Marcén, que desempeña igual cargo en la de Cáceres; para esta vacante, á D. José Guardia Vial, que sirve en la de Almería; para la anterior, á don Miguel Balcells y Masó, que lo es de la de Teruel, y para este punto, á D. Luis Babot Perelló, que presta sus servicios en la de Soria, debiendo esta última vacante proveerse en segundo concurso.

Los nombrados deberán presentarse á los Gobernadores civiles de las provincias respectivas, con el fin de tomar posesión de sus nuevos cargos, dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha en que reciban el nombramiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(Gaceta del 31.)

Subsecretaría.

Personal.

En virtud de examen, y por orden de esta fecha, se ha nombrado Portero de la Biblioteca de León á D. Paulino Martín y González, núm. 144 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 28 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 29.)

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Vistos los documentos que forman el expediente de la Fundación de D. José Soto, en Olivenza, de esa provincia, y antes de proceder á su clasificación,

Esta Subsecretaría ha acordado:

1.° Que se requiera al solicitante D. Francisco Orrego Guarmos, Cura propio de la parroquia de la Magdalena, de esa ciudad, para que justifique en forma su personalidad en este expediente, y

2.° Desestimar su petición para que se le conceda autorización con el fin de entablar reclamaciones judiciales.

Lo que comunico á V. S. para que, por conducto de esa Junta, se traslade esta resolución al solicitante. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE BADAJOZ.

Visto el expediente incoado por ustedes en concepto de testamentarios del Dr. D. Faustino García Röel solicitando la clasificación de la Institución benéfico-docente denominada Fundación Röel, Sindicato de Oviedo,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer la audiencia de los representantes de dicha Fundación y de los interesados en sus beneficios, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid,* durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección tercera de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el núm. 1.° del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio del año último.

Lo digo á ustedes para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á ustedes muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SRES. D. ROGELIO BRAVO, D. GUILLERMO NIETO Y D. FRANCISCO CONDE.

(Gaceta del 29.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ORDEN

Vista la comunicación dirigida por V. S. á este Ministerio dando cuenta de la enajenación de los materiales que sobrantes de las obras realizadas en el Museo Nacional de Pintura y Escultura se hallaban almacenados en los sótanos del edificio, y para cuya operación estaba V. S. autorizado por orden de 10 de Julio último,

Esta Subsecretaría ha dispuesto prestar su aprobación á la venta de dichos efectos, llevada á cabo en la cantidad de 600 pesetas, en cuya suma han sido adquiridos por D. Laureano Lozano, por ser la proposición más ventajosa para los intereses del Estado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. FERNANDO ARBÓS.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente instruído por el Alcalde y Cura párroco de Torre-Lloris, agregado del Ayuntamiento de Játiva (Valen-

cia), en solicitud de que se establezca en aquella localidad una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestra, y se nombre para este cargo á D.ª Elisa Ibáñez Olcina;

Considerando que no se han cumplido las prescripciones exigidas por el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, puesto que no se acompañan al expediente los planos de Arquitecto para la comprobación de las condiciones higiénico-pedagógicas del edificio, ni se justifica hallarse incluída la plaza en el arreglo escolar ya aprobado, ni consta el compromiso del Ayuntamiento de Játiva de sufragar todos los gastos que origine la creación de la Escuela propuesta, ínterin el Estado lleva á su Presupuesto los correspondientes á personal, ni la determinación del mobiliario y material pedagógico adquirido;

Considerando que no procede *a priori* designar persona que se encargue definitiva ni provisionalmente de la enseñanza en tanto no se halle autorizado el funcionamiento de la Escuela cuya creación se solicita,

Esta Dirección general ha acordado reclamar al Ayuntamiento de Játiva (Valencia), por conducto de la Inspección de primera enseñanza de la provincia, los documentos que se indican para completar el expediente de creación de una Escuela Nacional en el agregado de Torre-Lloris y desestimar la petición del Alcalde y Cura párroco de que se nombre Maestra de la Escuela en proyecto á D.ª Elisa Ibáñez Olcina, por oponerse esta pretensión á lo prevenido en las disposiciones legales vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Inspector de primera enseñanza de dicha capital.

Visto el expediente instruído por el Ayuntamiento de Ciordia (Navarra) en solicitud de que se reduzca á una Escuela de asistencia mixta las de niños y niñas que hoy existen, y se traslade con tal motivo á la actual Maestra D.ª Juana Vicenta Castañares;

Considerando que la reducción propuesta es informada desfavorablemente por la Inspección de la provincia, no sólo por que se opone á las prescripciones legales y se perjudicaría la enseñanza, sino también porque ningún beneficio económico habría de obtener la Corporación municipal,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición del Ayuntamiento de Ciordia (Navarra), sin perjuicio de que si hubiere motivo para ello instruya, con sujeción á las disposiciones reglamentarias, el expediente de incompatibilidad á que en su instancia se refiere.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente instruído por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Archena (Murcia) en solicitud de que se acuerde la transformación en una sola graduada, con cuatro Secciones, de las Escuelas unitarias de niños que funcionan en la localidad, tomando de base para ello las dos que actualmente se encuentran establecidas, y se nombre Director de la nueva Escuela al Maestro D. Luis Martínez Grisolia;

Considerando que precisa conocer el dictamen del Negociado de Arquitectura escolar de este Ministerio sobre las condiciones del edificio que el Ayuntamiento ofrece para cumplir lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911;

Considerando que el Maestro D. Luis Martínez Grisolia no reune todas las condiciones requeridas por el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 para ser nombrado Director de la graduada cuya creación se pretende, ni pueden aplicársele las dispensas concedidas por Reales órdenes de 10 de Abril de 1911 y 18 de Marzo último, porque éstas fueron otorgadas á título excepcional y tratarse de Escuelas ya reconocidas como Graduadas;

Considerando que el estado comparativo de los gastos del antiguo al nuevo régimen no refleja de una manera exacta la verdadera diferencia entre los actuales y los que el Ayuntamiento habrá de sufragar, ínterin el Estado se hace cargo en su Presupuesto de los afectos al personal,

Esta Dirección general ha acordado remitir el expediente para la transformación en graduada de las Escuelas unitarias de niños de Archena á la Sección de Construcciones civiles, é interesar de la Inspección provincial de primera enseñanza de Murcia que envíe la aquiescencia del Maestro Sr. Martínez Grisolia para quedar como propietario de Sección, y nuevo estado de los gastos que la transformación origine, al cual prestará su conformidad el citado Municipio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Inspector de primera enseñanza de Murcia.

Visto el expediente instruído por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdelacasa (Salamanca) en solicitud de que se acuerde la creación en aquella localidad de una Escuela Nacional de párvulos;

Considerando que para resolver sobre la petición formulada es necesario conocer el dictamen del Negociado de Arquitectura escolar de este Ministerio al objeto de cumplir lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, así como precisa justificar, mediante la oportuna certificación, que la plaza se halla incluída en el arreglo escolar ya aprobado y el número que arroja el censo escolar de niños y niñas comprendidos en la edad de tres á seis años,

Esta Dirección general ha acordado remitir el expediente para la creación de una Escuela Nacional de párvulos en Valdelacasa (Salamanca) á la Sección de Construcciones civiles y reclamar, por conducto de ese Rectorado, al Inspector de primera enseñanza de aquella provincia los documentos que se señalan y el timbre correspondiente para reintegro de certificación que ha expedido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castrelo de Miño (Orense) en solicitud, á instancias de los vecinos de la parroquia de Prado, de que se acuerde la creación en dicha población de una Escuela Nacional de asistencia mixta servida por Maestro;

Considerando que para cumplir lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911 se hace preciso el envío de los planos del edificio, confeccionados por Arquitecto; que el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 exige la justificación del compromiso del Ayuntamiento de sufragar todos los gastos que origine la creación solicitada, interín el Estado lleva á su Presupuesto los correspondientes á personal,

Esta Dirección general ha acordado devolver el expediente de creación de una Escuela en la parroquia de Prado y Vide á la Inspección de primera enseñanza de Orense, para que, una vez reclamados del Ayuntamiento de Castrelo de Miño los documentos que se mencionan, lo remita de nuevo á los efectos solicitados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente instruído por el Ayuntamiento de Laguarres (Huesca) en solicitud de que se acuerde la creación de una Escuela Nacional de niños en dicha localidad, transformando en de niñas la de asistencia mixta que ahora existe;

Considerando que han de acompañar al expediente los planos de Arquitecto del edificio que se ofrece, la certificación de matrícula y asistencia media, la de hallarse incluída la plaza cuya creación se solicita en el arreglo escolar de España ya aprobado y el compromiso del Ayuntamiento de sufragar todos los gastos que origine la nueva organización escolar, ínterin el Estado lleva á su Presupuesto las partidas que le corresponden,

Esta Dirección general ha acordado devolver á la Inspección de primera enseñanza de Huesca, para que lo remita nuevamente con los documentos que se detallan, el expediente incoado por el Ayuntamiento de Laguarres, de aquella provincia, solicitando la transformación de la Escuela que hoy sostiene y la creación de una para niños.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente instruído por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guijuelo (Salamanca) en solicitud de que se acuerde la transformación en graduada, con tres Secciones, de la Escuela Nacional unitaria de niños;

Considerando que no se ha unido al expediente la hoja de méritos y servicios del actual Maestro, ni la aquiescencia del mismo de quedar como propietario de Sección, caso de no reunir las condiciones prevenidas para obtener el cargo de Director, ni el acuerdo del Ayuntamiento de sufragar todos los gastos que origine la transformación solicitada, ínterin el Estado lleva á su Presupuesto cantidad suficiente al abono de los correspondientes á personal, ni tampoco los planos de Arquitecto para comprobar las condiciones de los locales,

Esta Dirección general ha acordado devolver el expediente, para transformar en graduada la Escuela unitaria de niños de Guijuelo (Salamanca), á la Inspección provincial de primera enseñanza, al objeto de que lo complete con los documentos señalados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vista la instancia suscrita por el Alcalde de Benaque, agregado del Ayuntamiento de Macharavialla (Málaga), en solicitud de que se autorice la creación de una Escuela Nacional de niños en aquella localidad;

Considerando que estas peticiones deben ser formuladas por las Corporaciones locales y tramitadas por la Inspección de primera enseñanza, quien al informar el expediente para remitirlo á este Ministerio lo hará acompañar de los planos de Arquitecto del edificio destinado á Escuela, del compromiso del Ayuntamiento á sufragar todos los gastos que el Establecimiento de la nueva plaza origine, ínterin el Estado se hace cargo de las atenciones de personal, y de la certificación de que aquélla figura en el arreglo escolar de la provincia ya aprobado,

Esta Dirección general ha resuelto enviar la instancia del Alcalde de Benaque en petición de que se establezca en aquella barriada una Escuela Nacional de niños á la Inspección de primera enseñanza de Málaga, para que se informe y tramite de acuerdo á las prescripciones legales establecidas,

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto de nuevo el expediente remitido por los vecinos de Congosta de Vidriales, Ayuntamiento de Ayoo (Zamora), en solicitud de que se autorice la creación en aquella localidad de una Escuela Nacional de asistencia mixta servida por Maestro;

Considerando que para cumplir lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911 es necesario conocer el dictamen del Negociado de Arquitectura escolar de este Ministerio, así como para dar también cumplimiento á lo prescrito en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y demás disposiciones complementarias precisa justificar que la plaza cuyo establecimiento se pretende se halla incluída en el arreglo escolar de España ya aprobado, y que el Ayuntamiento acepta el compromiso de sufragar todos los gastos que la creación de la Escuela origine, ínterin el Estado lleva á su Presupuesto los correspondientes á personal,

Esta Dirección general ha acordado remitir el expediente para autorizar el establecimiento de una Escuela Nacional en Congosta de Vidriales, agregado de Ayoo, á la Sección de Construcciones civiles, é interesar de la Inspección de primera enseñanza de Zamora el envío de los documentos que se mencionan y son precisos para completarlo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Inspector de primera enseñanza de Zamora.

Vista la instancia suscrita por los vecinos del pueblo de Bustoto, parroquia de Lavio, Ayuntamiento de Salas (Oviedo), en solicitud de que se acuerde la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, con capitalidad en dicho punto de Bustoto, para éste y para los agregados de Gallinas, Acebal y Cándano;

Considerando que la petición no ha sido informada por la Inspección de primera enseñanza, y que por esta causa el expediente no se halla constituído por la documentación prevenida,

Esta Dirección general ha acordado remitir la instancia de los vecinos de Bustoto solicitando el establecimiento en dicha localidad de una Escuela Nacional de asistencia mixta al Inspector de primera enseñanza de Oviedo para que, uniendo á ella los documentos legales, la devuelva con su informe á los efectos que se interesan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente á instancias de D.ª Francisca Vicente, Maestra de Longares (Zaragoza), y apareciendo del mismo que la interesada justifica plenamente las condiciones exigidas en el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, declarando á dicha señora en situación de Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.100

pesetas que actualmente disfruta, y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Contestando á la consulta que esa Sección hace en su oficio de 14 del actual,

Esta Dirección general se ha servido disponer que las Maestras de Navarredonda y La Serna, D.ª Matilde Serrato y doña Concepción Martín, autorizadas por Real orden de 25 de Septiembre próximo pasado para ampliar sus estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, deben percibir la mitad de su sueldo desde el día 1.º de Octubre, y la otra mitad se consignará á favor de la Junta Central de Derechos pasivos, hasta el día que se posesionen las Maestras suplentes nombradas al efecto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

ANUNCIOS

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de traslado y entre cesantes, la plaza de Auxiliar de Administración de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gerona, vacante por ascenso de D. Juan Pasteces Auber y dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios activos y cesantes que figuren en la categoría de 1.250 pesetas del Escalafón de las Secciones administrativas de primera enseñanza, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de quince días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 15 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 29.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de cesantes, traslado y ascenso, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Granada, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y vacante por fallecimiento de D. Gonzalo Calera.

Podrán tomar parte en este concurso:

1.º Los funcionarios cesantes que figuren en el Escalafón de las Secciones administrativas de primera enseñanza con derecho á plazas de 2.000 pesetas.

2.º Los activos del mismo Escalafón que disfruten igual sueldo que el de la vacante, y

3.º Los que figuren en la categoría de 1.750 pesetas.

Todos ellos deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de quince días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 19 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 29.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de traslado y ascenso, la plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Navarra, con la categoría de 2.750 pesetas y el sueldo consignado en el presupuesto provincial abonado con cargo á éste.

Podrán tomar parte en este concurso los Jefes de Sección de igual categoría y los Oficiales de la de 2.000 pesetas, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de quince días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 16 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 29.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Rafael González Cansino para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. José María Salord Menéndez, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido el mismo cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. José Méndez Calón para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. José María Salord Menéndez, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido el mismo cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

"Boletín Oficial".

AVISO

En virtud de lo dispuesto en el apartado 5.º de la Real orden de 14 de Agosto de 1911, publicada en el «Boletín» num. 66 de dicho año, se recuerda á los señores suscriptores particulares que deben satisfacer el importe de sus suscripciones antes de finalizar el corriente mes de Enero para evitar que esta Administración les tenga que dar de baja en 1.º del próximo mes de Febrero.

LA ADMINISTRACIÓN

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 8 de Enero de 1915 — Núm. 3

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes á D. Gabino Bugallal y Araújo, Conde de Bugallal, Ministro de Hacienda.

Idem nombrando Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes á D. Saturnino Esteban Miquel y Collantes, Conde de Esteban Collantes, Senador del Reino.

Idem íd. Director general de Bellas Artes, con la categoría de Jefe Superior de Administración, á D. Pedro Poggio y Alvarez.

Idem confirmando en el cargo de Jefe de Sección de este Ministerio, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase y la denominación de Oficial mayor á don Ricardo Morenas de Tejada.

Idem nombrando Oficial primero de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. José de Acuña y Pérez de Vargas.

Reales decretos nombrando Oficiales segundos de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Jefes de Administración de tercera clase, á D. Mariano Pozo y García y D. Zenón Ponce de León y Calderón.

Real decreto confirmando en el cargo de Secretario del Consejo de Instrucción pública, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Miguel Belegón y Echevarría.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden creando en la Facultad de Medicina de esta Corte y anejo á la Cátedra de Medicina legal y Toxicología de dicha Facultad, el Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría Central de España, para la enseñanza de la Medicina legal, la Toxicología y las enfermedades mentales.*

Reales órdenes nombrando Auxiliares interinos de las Secciones del Instituto de Medicina legal y Toxicología que en las mismas se especifican á los señores que también se mencionan.

Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de varios Estudiantes de la Universidad Central de Venezuela para que se les permita examinarse de asignaturas correspondientes á la Facultad de Medicina.

Real orden de concesión de premios en metálico á los Catedráticos de Universidad que se mencionan.

Idem nombrando á D. José María Trías de Bes Auxiliar numerario del cuarto grupo de la Facultad de Derecho de Salamanca.

Idem disponiendo la asignación que le corresponde percibir á D. Fernando Escobar Manzano, Auxiliar numerario de la de Medicina de Granada.

Idem autorizando á D. Jerónimo Vecino Varona para tomar posesión en la Central de la Cátedra de Física general de la de Zaragoza.

Idem nombrando á D. Francisco Plá Laporta Técnico encargado de las prácticas y Laboratorio de Patología general de la Facultad de Medicina de la Central.

Idem íd. Profesor de Radiología del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Central á D. Petronilo Enrique Mateo Milano.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden resolviendo la petición de don Francisco Sanjoaquín para poder continuar la carrera de Ingeniero Industrial en la Escuela de Barcelona.*

INSTITUTOS.—*Real orden concediendo un mes de licencia, por enfermo, á D. Salvador de la Cámara, Catedrático del de Granada.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el de Pontevedra.

Idem íd. íd. íd. la provisión de la Cátedra de Agricultura y técnica agrícola, vacante en el de Albacete.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo que la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales, vacante en la Escuela de Palma de Mallorca, se agregue á la convocatoria hecha para proveer, en turno de oposición libre, las de igual clase vacantes en las de Santander y Santa Cruz de Tenerife.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública, vacante en la de Valladolid.

Real orden disponiendo que la plaza de Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía, vacante en la de Santa Cruz de Tenerife, se agregue á la convocatoria hecha para proveer, en turno de oposición libre, igual plaza vacante en la de Alicante.

Idem íd. que las Juntas de Patronato de las Escuelas de Comercio procedan á designar, mediante sorteo, los Patronos que han de ser sustituídos, y que los Directores de las referidas Escuelas eleven á este Ministerio las propuestas para los nuevos nombramientos.

Idem nombrando á D. Joaquín Fernández Pajares Profesor especial interino de Taquigrafía y Mecanografía de la de Santa Cruz de Tenerife.

BELLAS ARTES.—*Reales órdenes disponiendo se satisfaga á sus respectivos autores el importe de los retratos de los ex Ministros D. Pedro Rodríguez de la Borbolla, D. Manuel Eguilior, Conde de Albox y D. Antonio López Muñoz.*

Real orden disponiendo se libre á favor de D.ª Adela Ginés el importe de su cuadro Frutas, *que fué adquirido por la de 25 de Marzo próximo pasado.*

Idem íd. que D. Antonio Conejero Albertos cese en el cargo de Auxiliar de Contabilidad de la Delegación de la Exposición del Turismo, en Londres.

CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden declarando amortizada la Cátedra de Música de Cámara del referido Conservatorio, agregándose dicha enseñanza á la Cátedra de Violín.*

Reales órdenes nombrando Profesoras supernumerarias de Solfeo de dicho Centro de enseñanza á D.ª Dolores Salvador y doña Luisa García Rubio.

Real orden disponiendo que D. José María Guervós cese en el desempeño de la Cátedra de Música de Cámara.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden prorrogando por un mes la licencia que venía disfrutando el Profesor de ascenso de la Escuela de Santiago D. Juan Moles Ventura.*

Reales órdenes aprobando los nombramientos de Maestros de taller de Talla en piedra y Metalistería de las Escuelas de Baeza y

Algeciras, hechos, respectivamente, á favor de D. Lorenzo Ríes Pérez y D. Francisco Tomás Navas.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden autorizando á la Junta para Ampliación de estudios para abonar á los Maestros del curso de ampliación los gastos de viaje á Madrid en la clase que se expresa.*

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo las que en las mismas se expresan á los Centros que también se mencionan.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden nombrando Profesor numerario de Geografía (cuatro cursos) de la Normal de Maestros de Ciudad Real á D. José Martínez y García.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Real orden nombrando Fieles Contrastes de las provincias que se indican á los señores que se mencionan.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos del personal administrativo dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Nombrando alumnos internos del Instituto de Medicina legal y Toxicología á los señores que se expresan.*

Órdenes nombrando á D. Carlos España y Acuña Ayudante preparador para el servicio de los Laboratorios del Hospital clínico de esta Corte, y á D.ª María Jambrina Profesora de Masaje de la Facultad de Medicina de la Central.

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el de Pontevedra.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la de Agricultura y técnica agrícola, vacante en el de Albacete.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales, vacante en la Escuela de Palma de Mallorca.*

Anunciando al turno de concurso de traslado la provisión de la de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública, vacante en la de Valladolid.

Idem al de oposición libre la provisión de la plaza de Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía, vacante en la de Santa Cruz de Tenerife.

Nombrando á D. José Argüelles Vázquez Ayudante de la Cátedra de Arabe vulgar de la Escuela Central.

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando Profesor especial interino de Música de la de Maestros de Zamora á D. José Gómez Crespo.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Órdenes autorizando á los señores que en las mismas se expresan para ejercer el cargo de Ayudantes del Fiel Contraste de las provincias de Jaén y Pontevedra.*

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro interino de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Gabino Bugallal y Araújo, Conde de Bugallal, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Eduardo Dato.

(*Gaceta* del 5.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Saturnino Esteban Miquel y Collantes, Conde de Esteban Collantes, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Eduardo Dato.

(*Gaceta* del 5.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Pedro Poggio y Álvarez, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Director general de Bellas Artes, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, interino,

Gabino Bugallal.

(*Gaceta* del 6.)

De acuerdo con lo que previene el art. 9.° del Reglamento de 24 de Febrero de 1911,

Vengo en confirmar en el cargo de Jefe de Sección del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe de Administración civil de primera clase y la denominación de Oficial mayor, dada á dicho cargo por la vigente ley de Presupuestos, á D. Ricardo Morenas de Tejada.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, interino,

Gabino Bugallal.

(*Gaceta* del 6.)

De conformidad con lo que previene el art. 52 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911,

Vengo en nombrar, por el turno primero de los establecidos en el art. 3.° de la ley de 4 de Junio de 1908, Oficial primero de la Secretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, á D. José de Acuña y Pérez de Vargas, que ocupa el primer lugar entre los de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, interino,

Gabino Bugallal.

(*Gaceta* del 6.)

Vengo en nombrar, por el turno segundo de los establecidos en el art. 3.° de la ley de 4 de Junio de 1908, Oficial segundo de la Secretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á D. Mariano Pozo y García, que ocupa el primer lugar entre los de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, interino,

Gabino Bugallal.

(*Gaceta* del 6.)

De conformidad con lo que previene el caso 8.° del artículo 56 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911,

Vengo en nombrar, por el turno primero de los establecidos en el art. 3.° de la ley de 4 de Junio de 1908, Oficial segundo de la Secretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la categoría de

Jefe de Administración civil de tercera clase, á don Zenón Ponce de León y Calderón.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, interino,

Gabino Bugallal.

(*Gaceta* del 6.)

En virtud de las reformas introducidas en la vigente ley de Presupuestos,

Vengo en confirmar á D. Miguel Betegón y Echevarría en el cargo de Secretario del Consejo de Insción pública, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, interino,

Gabino Bugallal.

(*Gaceta* del 6.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En relación y de conformidad con las consignaciones hechas en el presupuesto de este Ministerio para el año 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se crea en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid y anejo á la Cátedra de Medicina legal y Toxicología de de dicha Facultad, el Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría central de España, para la enseñanza de la Medicina legal, la Toxicología y las enfermedades mentales.

2.º De este Instituto formará parte el Laboratorio de Medicina legal de dicha Facultad, con todos sus elementos de personal y material.

3.º Será Director del Instituto el Catedrático de Medicina legal y Toxicología de la Universidad Central, estando instalado dicho Centro, hasta que tenga local propio, en la Facultad de Medicina de Madrid.

4.º El personal técnico auxiliar, así como el de alumnos internos y Mozos de Laboratorio de dicho Instituto, será nombrado por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, á propuesta del Director del Instituto.

5.º El personal técnico auxiliar, los alumnos internos y el Mozo de la Cátedra de Medicina legal y Toxicología de la Universidad Central y de un Laboratorio anterior á esta Real orden, pasarán desde esta fecha á formar parte del personal del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría central de España.

6.º Todo el personal técnico de dicho Instituto podrá ser utilizado por el Catedrático de Medicina legal y Toxicología de la Universidad Central, Director del nuevo Centro, para la enseñanza y la investigación científica de la Medicina legal, de la Toxicología y de la Psiquiatría en la Cátedra de dicha Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1915.)

Ilmo. Sr.: Á propuesta del Director del Instituto de Medicina legal y Toxicología de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D. Jesús Canseco y Gutiérrez y D. José Palancar y Tejedor Auxiliares interinos para la Sección de Autopsias judiciales, con la gratificación anual de 1.500 pesetas para cada uno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de Medicina legal y Toxicología de la misma.

Ilmo. Sr.: Á propuesta del Director del Instituto de Medicina legal y Toxicología de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á los señores D. Felipe Hueto Zuloaga y D. Julián de la Villa y Sanz Auxiliares interinos para la Sección de Psiquiatría, con la gratificación anual de 1.500 pesetas para cada uno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de Medicina legal y Toxicología de la misma.

Ilmo. Sr.: Á propuesta del Director del Instituto de Medicina legal y Toxicología de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D. Gonzalo Rodríguez Lafora Auxiliar interino para la Sección de Psicología, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de Medicina legal y Toxicología de la misma.

Ilmo. Sr.: Á propuesta del Director del Instituto de Medicina legal y Toxicología de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D. Pedro Gal Gómez y D. Claudio Aznar y González Auxiliares interinos para la Sección de identificación y de Prácticas forenses, con la gratificación anual de 1.500 pesetas para cada uno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de Medicina legal y Toxicología de la misma.

Ilmo. Sr.: Á propuesta del Director del Instituto de Medicina legal y Toxicología de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D. Salvador Pascual y Ríos Auxiliar interino para la Sección de Antropología, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de Medicina legal y Toxicología de la misma.

Ilmo. Sr.: Á propuesta del Director del Instituto de Medicina legal y Toxicología de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D. Patricio Varillas y Herrera Auxiliar interino para la Sección de Química del Laboratorio de Medicina legal, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de Medicina legal y Toxicología de la misma.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de ese Consejo el expediente instruído á instancias de los estudiantes de la Universidad Central de Venezuela D. Miguel Jiménez y Rivero, D. Pedro A. Guzmán y Delgado, D. Luis J. Blanco y Meaño, D. Fermín Díaz y Álvarez, D. Ignacio Benítez y Rus, D. Luis Felipe Rivero y López, D. Juan Ricardo Blanch y D. Ramón Ignacio Mendez Llamozas, en solicitud de que se les permita examinarse en el próximo mes de Junio, en Universidad española, de las asignaturas correspondientes á los cursos preparatorio y primero y segundo de la Facultad de Medicina, ese Centro consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Ocho que fueron estudiantes de Medicina de la Universidad Central de Venezuela solicitan que en el próximo mes de Junio de 1915 se les permita examinarse, simultáneamente, de las asignaturas de los cursos de ampliación y de las del primero y segundo año de la Facultad de Medicina.

»Lo que en la instancia llaman curso de ampliación es de suponer que sea el curso preparatorio, y dentro de la legalidad vigente tienen los solicitantes el medio de satisfacer su deseo examinándose como alumnos de enseñanza no oficial, sin que esto sea obstáculo para que en años sucesivos continúen sus estudios como alumnos de enseñanza oficial, si así es conveniente; todo esto en el caso de tener reconocida la validez del título de Bachiller.

»Siendo ineludible la prelación de los estudios del curso preparatorio, porque no exigirla es negar el especial carácter de estos estudios, no puede concederse en la enseñanza oficial la simultaneidad del curso preparatorio y de los cursos de la Facultad de Medicina que piden los solicitantes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder los siguientes premios en metálico á los Catedráticos de Universidad, con cargo á la cantidad que para este servicio consigna el presupuesto vigente de este Ministerio en su capítulo 10, art. 1.º:

Facultad de Filosofía y Letras.

D. Martín Domínguez Berrueta, Catedrático de la Universidad de Granada, 500 pesetas.

D. José Banqué y Faliú, Catedrático de la de Barcelona, 500 pesetas.

D. Francisco Murillo, Catedrático de la de Sevilla, 500 pesetas.

Facultad de Ciencias.

D. Apolinar Federico Gredilla, Catedrático de la Universidad Central, 500 pesetas.

D. Joaquín González Hidalgo, Catedrático de la Central, 1.000 pesetas.

D. Lucas Fernández Navarro, Catedrático de la Central, 500 pesetas.

D. José Giral Pereira, Catedrático de la de Salamanco, 500 pesetas.

D. José María Plaus, Catedrático de la de Zaragoza, 1.000 pesetas.

D. Francisco de las Barras de Aragón, Catedrático de la de Sevilla, 500 pesetas.

D. Manuel López Domínguez, Catedrático de la de Sevilla, 500 pesetas.

Facultad de Derecho.

D. Andrés Manjón, Catedrático de la Universidad de Granada, 500 pesetas.

D. Fernando de los Ríos Urrutia, Catedrático de la de Granada, 500 pesetas.

D. Federico Castejón, Catedrático de la de Sevilla, 500 pesetas.

D. Inocencio Jiménez, Catedrático de la de Zaragoza, 500 pesetas.

Facultad de Medicina.

D. Ladislao Ricardo Lozano, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, 1.000 pesetas.

D. Luis del Río, Catedrático de la de Zaragoza, 500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

De conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José María Trías de Bes Auxiliar numerario del cuarto grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Granada y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario D. Fernando Escobar Manzano perciba desde 11 de Julio de 1914 la gratificación anual de 1.750 pesetas, que se encuentra vacante por hallarse desempeñando interinamente una Cátedra el Auxiliar numerario á quien corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Jerónimo Vecino y Varona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que tome posesión ante el Rector de la Universidad Central de la Cátedra de Física general de la Universidad de Zaragoza, para la que ha sido nombrado en virtud de permuta por Real orden de 26 de Diciembre de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Plá Laporta Técnico encargado de las prácticas y Laboratorio de Patología general de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con la gratificación anual de 2.250 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Petronilo Enrique Mateo Milano Profesor encargado de Radiología del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

(Gaceta del 5.)

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Francisco Sanjoaquín y Visent en solicitud de que se le autorice para continuar la carrera de Ingeniero Industrial, no obstante hallarse incurso en el art. 67 del Reglamento vigente, por no haber completado curso en tres años á causa de enfermedad, según acredita con documento que acompaña;

Visto el informe favorable emitido por el Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, autorizando al mencionado Director para que admita inscripción de matrícula, con derechos ordinarios, para el curso actual, á D. Francisco Sanjoaquín y Visent.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, al Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Granada D. Salvador de la Cámara y Arrivillaga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto general y técnico de Granada.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto general y técnico de Pontevedra, se anuncie para su provisión en propiedad á concurso de traslado, por ser el turno á que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la misma asignatura y Auxiliares de la Sección correspondiente que tengan reconocido el derecho á concursar como comprendidos en el Real decreto de 26 de de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5 de Enero de 1915.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Agricultura y técnica agrícola, vacante en el Instituto general y técnico de Albacete, se anuncie para su provisión en propiedad á concurso de traslado, por ser el turno á que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la misma asignatura y Auxiliares de la Sección correspondiente que tengan reconocido el derecho á concursar como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5 de Enero de 1915.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, por resultas de traslación, la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales, y correspondiendo su provisión á oposición libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se agregue á la convocatoria hecha en el mismo turno para proveer iguales Cátedras de las Escuelas de Santander y Santa Cruz de Tenerife, en la forma que determina el art. 4.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 4 de Enero de 1915.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valladolid la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública, por haber sido declarada desierta en oposición libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie al turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios, que le corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 4 de Enero de 1915.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife la plaza de Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía, que debe ser provista por oposición libre, según previene el art. 29 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se agre-

gue á la convocatoria hecha en el mismo turno para proveer igual plaza en la Escuela de Alicante, en la forma que determina el art. 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1915.)

Ilmo. Sr.: Debiendo cesar con esta fecha, para su renovación, la mitad de los Vocales que componen las Juntas de Patronato de las Escuelas de Comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que las referidas Juntas procedan á designar, mediante sorteo, los Patronos que han de ser sustituídos, y que los Directores de las Escuelas eleven á este Ministerio las propuestas para los nuevos nombramientos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y en la Real orden de 10 de Octubre del mismo año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Comercio.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1915.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Joaquín Fernández Pajares Profesor especial interino de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, con la remuneración anual de 1.500 pesetas y 500 más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Entregado por D. Ignacio Pinazo el retrato del excelentísimo señor D. Pedro Rodríguez de la Borbolla, que con destino á la galería de retratos de este Ministerio le fué encomendado por Real orden de 1.º de Marzo de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se libre á favor de dicho interesado la cantidad de 2.000 pesetas, en que el referido trabajo fué estipulado por la Real disposición de que queda hecho mérito, y con cargo al capítulo 14, art. 2.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose recibido ya en este Ministerio los retratos de los ex Ministros de Instrucción pública y Bellas Artes, D. Manuel Eguilior, Conde de Albox y D. Antonio López Muñoz, retratos cuya ejecución se encomendó por Reales órdenes de 11 de Noviembre de 1912, 18 de Marzo de 1913 y 24 de Diciembre de 1914 al laureado artista D. Manuel Benedito, para que figuren en la galería de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre á favor del expresado D. Manuel Benedito la cantidad de 4.000 pesetas, señalada como remuneración por dichas obras en las citadas Reales órdenes, con cargo al capítulo 14, art. 2.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Recibido en el Museo de Arte Moderno, según comunicación de su Director de 3 de Abril del año próximo pasado, el cuadro *Frutas*, de que es autora D.ª Adela Ginés, mandado adquirir por Real orden de 25 de Marzo último, á pagar, cuando los créditos presupuestos lo consintieran, la suma de 2.000 pesetas, en que fué tasado por la Academia de Bellas Artes de San Fernando,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se libre á favor de dicha interesada la referida suma, con cargo al capítulo 14, art. 2.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo propuesto el Comisario Regio del Turismo, señor Marqués de la Vega Inclán, que se suprima el personal afecto á la Exposición del Turismo, en Londres, por la clausura de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Antonio Conejero Albertos cese en el cargo de Auxiliar de Contabilidad de la Delegación de la Exposición de que se trata, nombrado por Real orden de 30 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Conservatorio de Música y Declamación.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Disminuída en una plaza por la vigente ley de Presupuestos la plantilla de Profesores numerarios del Conservatorio de Música y Declamación, y hallándose vacante en el mismo la Cátedra de Música de Cámara,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare ésta amortizada, agregándose á la de Violín, cuyo Profesor correrá á cargo de su enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 5.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la ley de Presupuestos vigente y en cumplimiento de la Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Dolores Salvador Profesora supernumeraria de Solfeo del Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Conservatorio de Música y Declamación.

(Gaceta del 5.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la ley de Presupuestos vigente y en cumplimiento de la Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Luisa García Rubio Profesora supernumeraria de Solfeo del Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Conservatorio de Música y Declamación.

(Gaceta del 5.)

Ilmo. Sr.: Amortizada por Real orden de esta fecha la Cátedra de Música de Cámara del Conservatorio de Música y Declamación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que cese en el desempeño de la misma el Profesor supernumerario de dicho Establecimiento docente D. José María Guervós, que á tal efecto y con carácter de interino regentaba esta enseñanza, para la que fué nombrado por Real orden de 24 de Noviembre próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Conservatorio de Música y Declamación.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En atención á las causas que alega y justifica don Juan Moles Ventura, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido prorrogarle por otro mes más, á partir de 23 de Noviembre último, la licencia que le fué concedida para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que los primeros quince días se le acreditará la mitad del sueldo y los otros quince sin haber alguno, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 de Julio del mismo año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro del taller de Talla en piedra de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, hecho por el Director de la misma, de conformidad con lo prevenido en el art. 38 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, á favor de D. Lorenzo Ríes Pérez, con el jornal de 3,50 pesetas por cada día laborable, que percibirá á partir del día 2 de Octubre último, desde cuya fecha viene prestando dicho servicio, y con cargo á la cantidad que á este efecto se consigna en el presupuesto de material aprobado para la instalación y sostenimiento de dicho taller.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro del taller de Metalistería de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, hecho por el Director de la misma, de conformidad con lo prevenido en el art. 38 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, á favor de D. Francisco Tomás Navas, con el jornal de cuatro pesetas por cada día laborable, que percibirá á partir del día 1.º de Enero del corriente año, desde cuya fecha viene prestando dicho servicio, y con cargo á la cantidad que á este efecto se consigna en el presupuesto de material aprobado para la instalación y sostenimiento de dicho taller.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas en solicitud de que, con cargo al capítulo 3.º, art. 1.º, concepto 2.º, del vigente presupuesto de este Departamento, se le autorice para abonar á los Maestros que han regido el curso de ampliación, organizado por Real orden de 26 de Octubre último, los gastos de viaje de su venida á Madrid en ferrocarril en segunda clase,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se autorice á la Junta para abonar los gastos de viaje de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder una subvención de 1.000 pesetas á la Junta de la Escuela católica de San Andrés, establecida en esta Corte, para las enseñanzas que sostiene; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento, deberá librarse en firme á la señora Condesa de Cerrajerías, Tesorera de la mencionada Institución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder una subvención de 1.000 pesetas á la Junta de Patronato de San José, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), para la Escuela de Ins-

trucción primaria que sostiene en dicha villa; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento, deberá librarse en firme á D.ª Cecilia Urquijo de Gandarias, Presidenta de la Junta del mencionado Patronato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Colegio Balmes, establecido en Ribadavia (Orense), una subvención de 1.000 pesetas para las enseñanzas que sostiene; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto primero, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Emilio Canda Adán, Director del mencionado Colegio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder una subvención de 1.500 pesetas al Colegio de Religiosas Franciscanas de la Divina Pastora, establecido en Puenteareas (Pontevedra); cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á Sor Javiera Torres, Superiora del mencionado Colegio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 16 de Octubre siguiente y 11 de Noviembre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Martínez y García Profesor numerario de Geografía (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real, con el sueldo anual de 3.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Enero de 1915.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien nombrar en concurso de traslación, con esta fecha, Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Madrid, Demarcación Oeste, á D. Alejandro García Acuña, que desempeñaba igual cargo en la provincia de Granada; para esta vacante, á D. Bernardo Giol y Peray, que sirve en la de Badajoz; para la anterior, á D. Ramón Xiques Dublé, que presta sus servicios en la de Huelva, y para esta provincia, á D. Buenaventura Solá y Andréu, que lo es de la de Zamora, debiendo proveerse en segundo concurso la plaza de Zamora que queda desierta. Todos ellos deberán presentarse á los Gobernadores civiles de las provincias respectivas, con el fin de tomar posesión de sus nuevos cargos, dentro del plazo de un mes, á contar desde el día en que reciban el nombramiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(Gaceta del 5.)

Subsecretaría.

Personal.

Por Reales órdenes de 1.º del corriente mes, han sido ascendidos:

Con arreglo al caso 8.º del art. 56 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908:

D. Pedro Beroqui y Martínez, á Secretario-Interventor del Museo Nacional de Pintura y Escultura, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, en turno de antigüedad.

Con arreglo al art. 3.º de la expresada ley:

D. Miguel Martínez de la Riva y Quintas, á Auxiliar primero de la Secretaría de este Ministerio, con el mismo sueldo, en turno de antigüedad.

D. Eduardo Torralva y Medina, á Auxiliar tercero de la misma, con el de 3.500, en turno de elección.

D. Pedro Torre-Isunza, á Auxiliar cuarto, con el de 3.000, en turno de antigüedad.

D. Cristóbal Estevan y Mata, á ídem de íd., con el íd., en turno de elección.

D. Leandro Cerón y Cripa, á Auxiliar quinto, con el de 2.500. en turno de antigüedad.

D. Pedro María Usera y Pérez, á ídem de íd., con el íd., en turno de elección.

Con arreglo al art. 4.º de la misma ley:

D. Francisco Palet y Sanz, á Aspirante primero, con el de 2.000, en turno de elección.

D. José González-Entrerríos y Pértica, á ídem de íd., con el ídem, en turno de oposición.

D. Pablo Pou y Peláez, á ídem de íd., con el íd., en turno de antigüedad.

D. Ángel Gascón y Muñoz, á ídem de íd., con el íd., en turno de elección.

Con arreglo al art. 5.º:

D. José Velasco Pacheco, á Auxiliar administrativo de la Biblioteca Nacional, con el ídem, en turno de antigüedad.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento.

Madrid 3 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 6.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ÓRDENES

De conformidad con lo propuesto por el Director del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar alumnos internos de dicho Centro, con la gratificación anual de 500 pesetas, á don Leopoldo Bas Rivas, D. Miguel Sáinz Andrés, D. Severiano Bustamante y Fernández de Duco, D. Tomás Soler Hernández, D. Francisco Pérez Guijarro, D. José María Pérez Marín, don Rafael Justo Chani y D. Manuel Tapia y Martínez.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría de la misma.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar á don Carlos España y Acuña Ayudante preparador para el servicio de los Laboratorios del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D.ª María Jambrina Profesora de Masaje de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pontevedra la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que habiendo ingresado por oposición desempeñen ó hayan desempeñado la misma Cátedra y los Auxiliares de la Sección correspondiente que se hallen comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Albacete la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura y técnica agrícola, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que habiendo ingresado por oposición desempeñen ó hayan desempeñado la misma Cátedra y los Auxiliares de la Sección correspondiente que se hallen comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, en relación con el párrafo segundo del art. 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y en la Real orden fecha de este anuncio.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, ante el mismo Tribunal nombrado para las oposiciones á iguales plazas de las Escuelas de Santander y Santa Cruz de Tenerife, á cuyas vacantes se agrega la que es objeto de esta convocatoria especial.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

Los aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer las Cátedras de Reconocimiento de productos comerciales, vacantes en las Escuelas de Santander y Santa Cruz de Tenerife, cuya lista se publicó en la *Gaceta* de 4 de Noviembre último, tienen opción á la plaza agregada sin necesidad de que la soliciten.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1915.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valladolid la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública, que ha de proveerse en el turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y en la Real orden fecha de este anuncio.

Pueden optar á esta traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que, habiendo ingresado por oposi-

ción ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este plazo es de quince días más para los Catedráticos que prestan servicios en las Escuelas de Canarias, según dispone la Real orden de 13 de Enero del corriente año.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Directores de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1915.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife la plaza de Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía, dotada con la retribución anual de 1.500 pesetas y 500 más por residencia.

Dicha plaza ha de proveerse por oposición libre, conforme á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1912 y en la Real orden fecha de este anuncio.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, ante el mismo Tribunal nombrado por Real orden de 27 de Julio último (*Gaceta* de 4 de Agosto) para las oposiciones á igual plaza de la Escuela de Alicante, á cuya vacante se agrega la que es objeto de esta convocatoria especial.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

Los aspirantes presentados durante la convocatoria anunciada en la *Gaceta* de 4 de Agosto último para proveer la plaza de Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela de Alicante tienen opción á esta plaza agregada sin necesidad de que lo soliciten.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente el programa de la asignatura; requisito sin el cual no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1915.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 11 de Enero de 1907, con la propuesta formulada por el Claustro de la respectiva Escuela y con el informe de ese Rectorado,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. José Argüelles Vázquez Ayudante de la Cátedra de Árabe vulgar de la Escuela Central de Comercio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Central de Comercio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ORDEN

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Gómez Crespo Profesor especial interino de Música de la Escuela Normal de Maestros de Zamora, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que le abonará la Diputación provincial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Zamora.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Luis Roselló Cañada para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Enrique Sánchez Ulloa, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1915.—*El Director general,* FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Celso López Blanco para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Francisco López Cuquejo, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1915.—*El Director general,* FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Dionisio de Uña Miranda para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Francisco López Cuquejo, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1915.—*El Director general,* FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Cástor Seoane Regente para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Francisco López Cuquejo, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1915.—*El Director general,* FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 12 de Enero de 1915 — Núm. 4

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas.
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo desde qué fecha debe percibir el Catedrático de Granada D. Gonzalo Gallás la gratificación que se le asignó por la de 21 de Noviembre último, como encargado, por acumulación, de la Cátedra que se menciona.*

Real orden disponiendo que el Catedrático de la de Santiago D. Ruperto Lobo Gómez se encargue de la Cátedra vacante que se expresa.

Idem admitiendo á D. Florentino González Carrascal la renuncia del cargo de Médico de guardia del Hospital clínico de Valladolid.

Idem autorizando al Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Cádiz D. Eusebio Balasch y Carulla para continuar, durante el curso actual, en la de Barcelona, los estudios que se detallan.

Idem concediendo licencia, por enfermo, á D. Estanislao del Campo, Auxiliar de la Facultad de Medicina de Cádiz.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden disponiendo se abone á los pensionados Sres. Carrasco y Tinoco la indemnización que se expresa para gastos de viaje.*

Real orden disponiendo que el Catedrático de la Universidad de Oviedo D. Federico de Onís y Sánchez continúe agregado, durante el curso actual, al Centro de Estudios Históricos.

INSTITUTOS.—*Real orden aprobando el estado comprensivo del número de alumnos examinados en cada Instituto de las asignaturas de Religión, Caligrafía y Gimnasia, así como los derechos que corresponden á los Profesores de las expresadas asignaturas en cada uno de los mismos.*

Real orden reconociendo á D. Antonio Cantor Arís el derecho á la devolución del pago satisfecho para obtener el título de Bachiller.

Idem resolviendo la petición de los Auxiliares del Instituto del Cardenal Cisneros para que sean partícipes los Directores y Secretarios de Institutos, juntamente con los Auxiliares de plantilla, en la distribución de la cantidad que dejen de percibir los funcionarios administrativos de las Secretarías, como diferencia entre la remuneración que la regla 4.ª de la Real orden de 28 de Octubre último determina y la parte alícuota correspondiente.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden concediendo la permuta de sus cargos á don Pedro José Casasús Lacasa y D. Francisco Palomar Aucejo, Catedráticos de Lengua francesa de las Escuelas de Las Palmas y Gijón, respectivamente.*

Reales órdenes nombrando Profesores interinos de las enseñanzas que se expresan en la Escuela de Las Palmas á D. Teodoro Rosales Quevedo y D. Isidro Brito Henríquez.

BELLAS ARTES.—*Real orden disponiendo se adquiera, con destino al Museo de Arte Moderno, el cuadro de D. Francisco Aldana Montes titulado* Paisaje de Otoño.

CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden disponiendo se nombren de hecho un Profesor ó Profesora supernumerario para cada una de las plazas creadas por el presupuesto de este Ministerio en el referido Conservatorio.*

Reales órdenes nombrando Profesoras supernumerarias de Solfeo de dicho Centro de enseñanza á D.ª Dolores Salvador y doña Luisa García Rubio.

ESCUELA DE CERÁMICA ARTÍSTICA.—*Real orden confirmando en el cargo de Profesor numerario de dicha Escuela á D. José Gartner de la Peña.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Reales órdenes nombrando, con carácter de interinos, Oficiales de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos á D. José María Gadea Vidal y D. Vicente Serrano Puente.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos á los Maestros de Toro (Orense), D. Fernando Barcia Veiras; de Valdeltormo (Teruel), D. Vicente Briusquez; de Majones (Huesca), D. José Benedes; de Veigas de Camba (Orense), D. Benigno Alvarez Núñez, y de Oscende (Lugo), D. José María González.*

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.—*Real orden dictando reglas para proceder á la aplicación de la vigente ley de Presupuestos en relación con las necesidades del servicio de la enseñanza en la referida Escuela.*

INSTITUTO NACIONAL DE ANORMALES.—*Real orden disponiendo que la plantilla del personal afecto á dicho servicio sea la que se detalla, ó sea la misma que tenía el antiguo Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, y que continúe en el desempeño de sus funciones y cobro de haberes el personal que venía ocupando dichos cargos.*

Subsecretaría.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Aprobando los presupuestos que se detallan para pago de material de la referida Junta.*

INSTITUTOS.—*Disponiendo se publique en la* Gaceta *la lista de aspirantes á las oposiciones para proveer, en turno de Auxiliares, la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Soria y la agregada de igual enseñanza del de León.*

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Disponiendo que los Directores de las mismas remitan á los Comandantes de Marina de las respectivas provincias los datos estadísticos y las informaciones que por conducto de dichas Autoridades solicite la Dirección general de Navegación y Pesca marítima.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Disponiendo se forme expediente á la Maestra de Fabal, Ayuntamiento de Cervantes (Lugo), D.ª María de la Consolación Yáñez Peón, y que se confirme la orden de 15 de Abril último en la parte que se refiere al nombramiento de D.ª Margarita Otero Fernández para la Escuela de Villalonga, Sangenjo (Pontevedra).*

Circular resolviendo instancias solicitando traslados en el concurso anunciado en 27 de Junio de 1914, y recursos presentados contra resoluciones de los Jefes de las Secciones administrativas que dejaron sin curso peticiones de traslado.

Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Francisco Molina Benítez y D. Francisco Sánchez Claro, Maestros de Sección de las graduadas de Jerez de la Frontera; D. Tomás de los Santos Rodríguez, propietario de la casa que ocupa la Escuela de Bienvenida (Badajoz), y D. Francisco Abad Gallego Maestro de Sección de la práctica aneja á la Normal de Maestros de Huesca y Regente interino de la misma Escuela.

Idem contestando las consultas que en las mismas se expresan, formuladas, respectivamente, por la Inspección de Vizcaya y la Sección de Tarragona.

Admitiendo á D.ª Purificación García Mallor la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela de Colmenarejo.

Dejando sin efecto el nombramiento de Maestra sustituta de la de Canicosa de la Sierra (Burgos) hecho á favor de D.ª María Salvador Martín.

Órdenes nombrando Maestras y Maestro sustitutos de las Escuelas de Puigcerdá (Gerona), Carme (Barcelona) y Calanda (Teruel) á D.ª Dolores Pujol Serra, D.ª Paz Ariza Dalmau y D. Mariano Ariño Boltaña.

Disponiendo que el nombramiento de Maestra sustituta de la Escuela de Sagunto (Valencia), que se hizo por orden de 9 de Diciembre próximo pasado, se entienda hecho á favor de D.ª Dolores Zahonero Vivó y no D.ª Dolores Zabronero Vivó.

Dejando sin efecto el nombramiento de doña Dolores Fondevila para la Escuela de Serchs (Barcelona).

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando Auxiliar gratuito de Fisiología é Higiene de la de Maestros de Madrid á D. Amador Toledano y Navarro.*

Convocando á oposiciones para proveer, en propiedad, las plazas de Profesores especiales de Educación física, Caligrafía, Francés y Dibujo de las Normales de Maestros y Maestras que se mencionan.

CONTABILIDAD.—*Instrucciones para el pago de haberes y material á los Maestros ascendidos al sueldo de 625 pesetas por la Real orden de 29 de Diciembre de 1914.*

BOLETÍN OFICIAL.—*Aviso á los suscriptores particulares para que efectúen sus pagos antes del 31 del corriente.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Granada y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Gonzalo Gallás y Novás, á quien por Real orden de 21 de Noviembre último y como Catedrático numerario de dicha Universidad se le ha encargado de la acumulación de la Cátedra de Elementos de Cálculo infinitesimal, perciba desde 1.º de dicho mes la gratificación que se le asignó de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Santiago y el Claustro de Profesores de su Sección de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático numerario D. Ruperto Lobo Gómez se encargue de la Cátedra vacante de Física general de la mencionada Universidad, debiendo percibir por dicho servicio la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Florentino González Carrascal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Médico de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, para el que fué nombrado por Real orden de 13 de Mayo de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Cádiz D. Eusebio Balasch y Carulla, y de conformidad con lo informado por el Rector de la Universidad de Sevilla y el Decano de la Facultad de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á dicho Profesor para continuar durante el curso actual en la Facultad de Medicina de Barcelona los estudios de Electrocardiografía clínica y experimental á que viene dedicándose.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Cádiz D. Estanislao del Campo y López,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un mes de licencia, con toda la gratificación, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se conceda á los Sres. D. Pedro Carrasco y D. José Tinoco, designados por Real orden de 14 de Mayo del corriente año para asistir en Teodosia (Crimea) al eclipse solar que tuvo lugar en 21 de Agosto último, la indemnización de 302 pesetas á cada uno de dichos señores por los gastos extraordinarios de viaje que tuvieron que realizar á causa de las circunstancias anómalas por que atraviesa Europa; cantidad que les será abonada con cargo al capítulo 3.º, art. 1.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Catedrático de la Universidad de Oviedo D. Federico de Onís y Sánchez continúe agregado por todo el curso académico actual al Centro de Estudios Históricos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Rector de la Universidad de Oviedo.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 7.º, artículo 1.º, del presupuesto de este Ministerio, y en vista de los datos remitidos en virtud de la circular de 14 de Noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el siguiente estado, comprensivo del número de alumnos examinados en cada Instituto de las asignaturas de Religión, Caligrafía y Gimnasia, así como los derechos que corresponden á los Profesores de las expresadas asignaturas en cada uno de los Institutos generales y técnicos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Asignaturas y número de alumnos en cada una, con expresión de los derechos que á los Profesores corresponden.

INSTITUTOS	Religión.	Pesetas.	Caligrafía.	Pesetas.	Gimnasia.	Pesetas.
Albacete	20	17,32	94	81,39	114	98,71
Alicante	4	3,46	127	109,97	242	209,54
Almería	99	85,72	260	225,13	229	198,29
Avila	18	15,59	27	23,38	40	34,64
Badajoz	110	95,25	194	167,98	298	258,03
Baeza	30	25,98	89	77,06	89	77,06
Barcelona	225	194,82	521	451,12	962	832,98
Bilbao	92	79,66	150	129,88	165	142,87
Búrgos	64	55,42	66	57,15	71	61,48
Cabra	25	21,65	56	48,49	81	70,14
Cáceres	137	118,63	138	119,49	97	83,99
Cádiz	15	12,99	70	60,61	100	86,59
Canarias	60	51,95	125	108,23	205	177,51
Castellón	42	36,37	77	66,67	131	113,43
Ciudad Real	17	14,72	87	75,33	185	160,19
Córdoba	64	55,42	83	71,87	149	129,02
Coruña (La)	54	46,76	128	110,83	170	147,20
Cuenca	53	45,89	58	50,22	65	56,28
Figueras	17	14,72	40	34,63	67	58,01
Gerona	125	108,23	148	128,15	208	180,10
Gijón	147	127,28	107	92,65	212	183,57
Granada	292	252,84	223	193,09	368	318,64
Guadalajara	62	53,68	136	117,76	155	134,21
Guipúzcoa	101	87,45	71	61,48	125	108,23
Huelva	35	30,31	72	62,34	98	84,86
Huesca	30	25,98	34	29,44	40	34,64
Jaén	93	80,53	123	106,50	182	157,59
Jerez de la Frontera	38	32,90	122	105,64	197	170,58
León	10	8,66	130	112,56	152	131,61
Lérida	51	44,16	106	91,78	210	181,84
Logroño	57	49,36	122	105,64	221	191,36
Lugo	25	21,65	119	103,04	182	157,59
Madrid (C. Cisneros)	723	626,03	915	792,28	»	»
Madrid (San Isidro)	443	383,58	555	480,56	931	806,13
Mahón	27	23,38	22	19,05	32	27,71
Málaga	83	71,87	151	130,75	220	190,49
Murcia	67	58,01	144	124,69	246	213,01
Oviedo	51	44,16	154	133,35	214	185,30
Orense	22	19,05	106	91,78	122	105,64
Palencia	18	15,59	74	64,08	92	79,66
Palma	164	142,00	242	209,54	328	284,01
Pamplona	15	12,99	80	69,27	104	90,05
Pontevedra	22	19,05	145	125,55	198	171,44
Reus	23	19,92	86	74,47	186	161,05
Salamanca	220	190,49	166	143,74	289	250,24
Santander	205	177,51	115	99,58	174	150,66
Santiago	45	38,96	101	87,45	145	125,55
Segovia	7	6,06	58	50,22	61	52,82
Sevilla	204	176,64	336	290,94	632	547,24
Soria	83	71,87	139	120,36	133	115,16
Tarragona	9	7,79	57	49,36	116	100,44
Teruel	133	115,16	73	63,21	114	98,71
Toledo	15	12,99	66	57,15	70	60,61
Valencia	135	116,89	418	361,94	658	569,75
Valladolid	30	25,98	212	183,57	403	348,95
Vitoria	36	31,17	101	87,45	226	195,69
Zamora	49	42,43	87	75,33	145	125,55
Zaragoza	66	57,15	289	250,24	434	375,79

(*Gaceta* del 7 de Enero de 1915.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer á D. Antonio Cantor Arís el derecho á la devolución del pago satisfecho para obtener el título de Bachiller, por hallarse comprendido en las disposiciones del art. 23 del Real decreto de 10 de Mayo de 1901, debiendo instruir al efecto el oportuno expediente ante el Ministro de Hacienda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por los Auxiliares del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, en la que solicitan que los Directores y Secretarios de Institutos sean partícipes, juntamente con los Auxiliares de plantilla, en la distribución de la cantidad que dejen de percibir los funcionarios administrativos de las Secretarías como diferencia entre la remuneración que la regla 4.ª de la Real orden de 28 de Octubre último determina y la parte alícuota correspondiente;

Atendiendo á que el fundamento alegado tiene un carácter de índole moral que robustece la petición, toda vez que al aplicar dicha disposición se observa que en algunos Institutos los Directores y Secretarios perciben menos cantidad que los Auxiliares, lo cual se halla en contradicción con el espíritu de la repetida Real orden, que señala dos partes y parte y media, respectivamente, en la distribución de los derechos de examen á que se refiere,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo que la cantidad de que se hace mérito se distribuya en la parte proporcional que establece la regla 3.ª de la Real orden de 28 de Octubre próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la permuta solicitada por D. Pedro José Casasús y Lacasa y

D. Francisco Palomar y Aucejo, Catedráticos numerarios de Lengua francesa de las Escuelas Superiores de Comercio de Las Palmas y Gijón, respectivamente, y, en su consecuencia, nombrar al primero para la Cátedra de Gijón, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, y al segundo para la Cátedra de Las Palmas, con el de 4.500, ó sea 3.500 que le corresponden por el número que ocupa en el Escalafón y 1.000 por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Oviedo y Directores de las Escuelas Superiores de Comercio de Las Palmas y Gijón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al Profesor mercantil D. Teodoro Rosales Quevedo Profesor interino de Reconocimiento de productos comerciales de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, ó sea los dos tercios del asignado á la Cátedra (3.500 pesetas de entrada y 1.000 de residencia) en el vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al Profesor mercantil D. Isidro Brito Henríquez Profesor interino de Lengua inglesa de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, ó sea los dos tercios del asignado á la Cátedra (3.500 pesetas de entrada y 1.000 de residencia) en el vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se adquiera, con destino al Museo de Arte Moderno, el cuadro de D. Francisco Aldana Montes titulado *Paisaje de Otoño*, favorablemente informado por la Academia de Bellas Artes de San Fernando, abonándose al mencionado D. Francisco Aldana la cantidad de 1.500 pesetas, en que se halla tasada dicha obra, una vez entregada en el referido Museo, con cargo al capítulo 14, art. 2.º, concepto «Adquisición de obras de Arte», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Museo de Arte Moderno y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 6.)

Conservatorio de Música y Declamación.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Creadas por la vigente ley de Presupuestos dos plazas de Profesor supernumerario en el Conservatorio de Música y Declamación;

Resultando que la enseñanza elemental de Solfeo del mismo carece del personal docente necesario para que esta materia, base de toda sólida cultura musical, sea tratada y dirigida con la especialización que en tal concepto exige;

Considerando que lo avanzado del actual curso en el expresado Establecimiento aconseja la provisión urgente de las plazas de referencia, con carácter definitivo, y teniendo en cuenta que en condiciones tales y ante las exigencias del servicio han sido provistas anteriormente las plazas análogas de Profesores ó Profesoras supernumerarios, sin otro requisito que el de recaer en personas de probada competencia artística,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se nombren de hecho un Profesor ó Profesora supernumerarios para cada una de las plazas creadas por el presupuesto actual de este Ministerio en el Conservatorio de Música y Declamación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 6.)

Habiéndose omitido la publicación simultánea de la Real orden sobre provisión de las dos plazas de Profesores supernumerarios, creadas por la vigente ley de Presupuestos en el Conservatorio de Música y Declamación, con los nombramientos de las mismas, se reproducen éstos á continuación de aquélla.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la ley de Presupuestos vigente, y en cumplimiento de la Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Dolores Salvador Profesora supernumeraria de Solfeo del Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 6.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la ley de Presupuestos vigente, y en cumplimiento de la Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Luisa García Rubio Profesora supernumeraria de Solfeo del Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 6.)

Escuela de Cerámica artística.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor numerario de la Escuela de Cerámica artística, con destino á la especialidad de Esmalte sobre vidrios y metales, á

D. José Gartner de la Peña, para el que fué nombrado por Real orden de 17 de Diciembre de 1913, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Cerámica artística.

(*Gaceta* del 7.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José María Gadea y Vidal, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Vicente Serrano Puente, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

En el expediente gubernativo instruído al Maestro de Toro (Orense) D. Fernando Barcia Veiras, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído al Maestro de Toro (Orense), D. Fernando Barcia;

»Resultando que en 24 de Septiembre de 1913 varios padres de familia dirigen instancia al señor Gobernador, manifestando que el Sr. Barcia abandonó la Escuela el día 12 de dicho mes y que la mayor parte de los pocos días que la desempeñó no abría las clases ó no prestaba la debida atención;

»Resultando que en 20 de Octubre de 1913 los firmantes de la denuncia se ratificaron en sus quejas ante la Alcaldía;

»Resultando que en 3 de Febrero de 1914, en sesión celebrada por la Junta local de Laza, con asistencia del Inspector, y habiendo comparecido varios vecinos, declararon que el Maestro había abandonado la Escuela;

»Resultando que en sesión celebrada en 12 de Febrero de 1914 por la Junta local, ésta acordó por unanimidad ratificarse en su informe del 22 de Noviembre de 1913, y que, en vista de la ausencia del Sr. Barcia, procedía su separación del Magisterio y devolución de haberes;

»Resultando que en 11 de Febrero de 1914 contesta el señor Barcia al pliego de cargos de la Inspección declarando que al ausentarse de la Escuela dejó encargado de la misma al Cura párroco y que no es cierto no demostrase celo en el desempeño de su cargo, pues dió Escuela todos los días;

»Resultando que en 27 de Julio de 1914 la Inspección informa que la ausencia del Maestro no se ajustó á los preceptos legales, pues no lo puso en conocimiento de la Inspección; que del expediente resulta que son más numerosas las declaraciones en contra del Maestro que en su favor; que el Maestro solicita ser trasladado á otra Escuela, y que procede que el Sr. Barcia sea trasladado á otra Escuela de igual sueldo y categoría; que no perciba haberes desde la fecha que se ausentó del punto de su destino, y que en vista de la parcialidad demostrada por la Junta local de Laza se le aperciba;

»Resultando que en 29 de Agosto el Negociado informa que por motivos políticos se inició la campaña contra el señor Barcia; que el Maestro, ante tal persecución, abandonó el pueblo; que la Junta local acordó por unanimidad pedir el traslado del Sr. Barcia; que vista la incompatibilidad del Maestro con el pueblo procede se le aplique el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, aunque falte la declaración de incompatibilidad que éste exige, toda vez que la Junta pidió el traslado; que no existe en la legislación vigente la pena de privación de haberes que propone la Inspección, y que procede que se aplique al Sr. Barcia el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, ó sea el traslado por incompatibilidad, aunque exista alguna deficiencia en el expediente para aplicarle dicho artículo; que por su ausencia se le imponga nota desfavorable en su expediente por dos años, y que se amoneste severamente á la Junta local de Laza;

»Considerando que está comprobada la ausencia de la Escuela por propia declaración del Maestro, bajo pretexto de que por motivos políticos se le perseguía;

»Considerando que las quejas de los padres de familia por el poco celo del Maestro se han comprobado;

»Considerando que no procede aplicarle el art. 16 del Real decreto 7 de Febrero de 1908 por no constar el acuerdo unánime de la Junta respecto á la incompatibilidad del Sr. Barcia con las Autoridades y el vecindario, toda vez que lo que pidió fué su separación de la enseñanza y no se formó el expediente que las leyes preceptúan sobre incompatibilidades;

»Considerando que lo mismo el Maestro que la Junta, Inspección y Negociado solicitan el traslado, procede aplicar el artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1914, ó sea la suspensión por un año y un día por la ausencia de la Escuela del Sr. Barcia, como por las faltas cometidas durante los días que estuvo al frente de ella.

»También deberá ser amonestada la Junta local de Laza por no haber tramitado el expediente con la más rigurosa imparcialidad, pues debió oir á todas las personas y vecinos que el caso requería.

»En cuanto á la Inspección, deberá llamársele la atención por no precisar las causas ni atenerse á la tramitación que exigen los expedientes de traslado de un Maestro por incompatibilidad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En el expediente gubernativo seguido al Maestro de Valdeltormo (Teruel) D. Vicente Briusquez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído al Maestro de Valdeltormo (Teruel) D. Vicente Briusquez;

»Resultando que en 13 de Junio de 1914 varios vecinos de Valdeltormo elevan instancia al señor Presidente de la Junta local en queja del Maestro Sr. Briusquez, porque, efecto de padecer del vicio de la embriaguez, promueve escándalos y ha perdido su autoridad en el pueblo;

»Resultando que la Junta local, en sesión del 14 de Junio, acordó poner en conocimiento del señor Gobernador cuanto se dice en la anterior instancia, que juzga exacto en todas sus partes;

»Resultando que la Junta local, en la misma sesión, acordó dirigirse al Rector proponiendo el traslado del Maestro por el mal ejemplo que da al vecindario, efecto de hallarse casi siempre beodo;

»Resultando que en 25 de Julio el Alcalde participa al señor Gobernador que el Maestro ha cerrado la Escuela;

»Resultando que en 16 de Agosto el Maestro, desde San Gervasio (Barcelona), contestó al pliego de cargos de la Inspección que es falso padezca poco ni mucho el vicio de la embriaguez; que no es cierto haya amenazado á ningún vecino como afirma la Maestra, y que el Secretario del Ayuntamiento, por cuestiones de intereses, le persigue de muerte, habiéndole obligado esto á retirarse á Barcelona;

»Resultando que en 22 de Agosto el Sr. Briusquez se puso de nuevo al frente de su Escuela;

»Resultando que en 13 de Septiembre se abrió por la Inspección una información testifical en Valdeltormo, comprobándose por las declaraciones de los vecinos y Autoridades que son ciertos los cargos que se hacen al Maestro, y que la Junta local, en sesión celebrada el día 14 con asistencia del Inspector, acordó ratificarse en la incompatibilidad entre el vecindario y Autoridades con el Maestro;

»Resultando que en 3 de Octubre la Inspección informa que están plenamente comprobados los hechos en que la Junta local funda su petición de traslado del Maestro, y que la enseñanza está abandonada, procediendo el traslado por incompatibilidad y una corrección por las faltas graves cometidas por el señor Briusquez;

»Resultando que el Ministerio en 8 de Octubre informa que procede imponer al Maestro la pena de un año y un día de suspensión de empleo y sueldo;

»Considerando que los hechos probados constituyen faltas graves suficientes para determinar se le aplique una de las penas que señala la regla 11 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913;

»Considerando que para la traslación del Maestro, dadas sus faltas, no es del caso invocar el art. 16 del Real decreto de 2 de Febrero de 1908,

»Procede imponer al Sr. Briusquez la pena de separación por un año y un día.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente gubernativo instruído al Maestro de Majones (Huesca) D. José Benedes en virtud de quejas formuladas por varios vecinos respecto á la conducta del referido Maestro, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído al Maestro de Majones (Huesca) D. José Benedes;

»Resultando que en 29 de Marzo de 1914 la Junta local, en sesión celebrada el 26, con motivo de las quejas formuladas por varios vecinos respecto á la conducta del Sr. Benedes desde que tomó posesión en 8 de Octubre último, decide llamar la atención de la Superioridad;

»Resultando que en 10 de Abril varios vecinos de Majones elevan instancia al Alcalde en quejas á la falta de celo y del abandono de la Escuela por ausencia del Maestro;

»Resultando que en 12 de Abril la Junta local acordó mostrarse de acuerdo con la anterior denuncia y queja;

»Resultando que en 26 de Junio el Maestro contesta al pliego de cargos de la Inspección que se ausentó cuatro veces del pueblo por motivos de familia, pero con permiso verbal del Alcalde y dejando como sustituto al Párroco; que siempre dió la enseñanza de adultos, y que mantiene buenas relaciones con padres y Autoridades, excepción hecha del Alcalde y Párroco por motivos electorales:

»Resultando que en 17 de Junio el Inspector celebra una conferencia con el Alcalde y Párroco estimulándoles á marchar en armonía con el Maestro, esperando que éste no se ausentará de la localidad sin permiso oficial;

»Resultando que en 17 de Julio varios Vocales de la Junta protestan de que se diga persigan al Maestro, de que el Inspector crea tales insidias y que sigue el mal comportamiento del Sr. Benedes;

»Resultando que en 3 de Agosto el Maestro, requerido de nuevo por el Inspector, declara que por motivos electorales le persiguen algunos Vocales de la Junta, á los cuales nunca vió por la Escuela, y que procura la armonía, según tiene recomendado la Inspección en su visita;

»Resultando que en 25 de Septiembre la Inspección informa que son ciertas las rencillas entre el Maestro y el Alcalde y Párroco, por motivos electorales más que pedagógicos; que es innegable el mediano estado de la enseñanza, y que la Junta, efecto de las citadas rencillas, tiene abandonado el local de la Escuela, procede imponer al Maestro la corrección señalada en la letra *A*, en el párrafo 2.º, de la regla 11 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, ó sea nota desfavorable en su expediente; que se aperciba severamente á los Vocales natos de la Junta local; que se exija al Ayuntamiento proporcionar otra sala ó Escuela en el término de un mes, y que, en caso contrario, se clausure la Escuela;

»Resultando que en 30 de Septiembre el Negociado propone que se imponga al Maestro la pena de dos meses de suspensión de sueldo; que se aperciba á la Junta local, y que por la provincial de Huesca se dé cuenta al Ministerio de la forma en que está constituído el local en Majones;

»Considerando que están probadas las ausencias repetidas, aunque por pocos días, por propia confesión del Maestro;

»Considerando que, según el *Boletín* de visita, no se llevan por el Maestro los libros escolares ni se invierte bien el material;

»Considerando que es manifiesta la enemistad entre el Maestro y las Autoridades, por motivos políticos, procede imponer al Maestro la pena de dos meses de suspensión de sueldo; apercibir á la Junta local; ordenar que ésta se constituya legalmente, y que por la Inspección se exija á las Autoridades llevar á cabo la mejora del local Escuela y vigilar si el Maestro cumple bien y se mantiene al frente de la Escuela.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente instruído al Maestro de Veigas de Camba (Orense) D. Benigno Álvarez Núñez, la Comisión permanente

del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Del expediente instruído á D. Benigno Álvarez Núñez, Maestro de Veigas de Camba, resulta:

»Que denunciados por el Maestro de Villano, de varios pueblos, por su falta de asistencia á la Escuela, se ordenó una visita extraordinaria á la Escuela de Veigas, á fin de depurar los hechos denunciados.

»Verificada la visita, y previa declaración de varios padres de familia, se pasó á informe de la Junta local el expediente.

»Que varios vecinos y padres de familia declaran hallarse satisfechos de la conducta del Maestro y la enseñanza dada por él, dispuesto siempre á dar las clases de su competencia.

»Que al contestar al cargo único que se le hace declara el Maestro que, á pesar de las repetidas gestiones realizadas, no le ha sido posible conseguir la asistencia á las clases en los meses de Abril á Octubre por estar los alumnos dedicados á sus faenas campestres y al pastoreo.

»Resultando que la Junta local no cree justo que en la época citada pueda privarse á los padres de la ayuda de sus hijos para las referidas operaciones;

»Resultando que al contestar al cargo único que se le hace y declarar el Maestro que, á pesar de las gestiones realizadas, no le ha sido posible conseguir la asistencia á las clases en dicha época, dándose el caso de que el Maestro permanezca solo en el local de la clase durante días enteros.

»Asimismo declara que no se le ha proporcionado local para Escuela ni casa-habitación, teniendo que andar el Maestro más de 20 kilómetros para dar clase en Veigas, desde Villarino, en donde reside;

»Dice igualmente que el local en que hoy tiene la Escuela es oscuro; que no tiene más que una ventana sin cristales, y como el frío es grande, ha de estar cerrada, y, por lo tanto, á oscuras, y que si bien es cierto que un señor Concejal se comprometió á proporcionarle local, esta es la fecha en que no ha cumplido sus promesas.

»Resultando que el Inspector, en vista del expediente, propone sea amonestado el Profesor severamente, así como la Junta municipal, para que cumpla sus respectivos deberes y obligaciones,

»El Negociado propone la suspensión de sueldo por un mes al Maestro.

»Considerando que si bien es cierto que el Maestro no ha cumplido estrictamente con sus obligaciones desvirtúa la falta la costumbre del país de dedicar la época de Abril á Octubre á las labores del campo y al pastorío á los niños de la localidad;

»Considerando que los informes emitidos por varios vecinos y padres de familia de Veigas son favorables para el Maestro, que cuenta más de treinta y cinco años de servicios, y de ellos más de diez en el mismo puesto, sin que conste se le haya impuesto correctivo alguno,

»La Comisión entiende debe advertirse al Profesor Sr. Álvarez Núñez procure en lo sucesivo cumplir estrictamente y con todo rigor los deberes de su cargo, no ausentarse sin permiso del punto de su residencia, y que se amoneste á la Junta local y Autoridades por su falta de celo y para que adquiera local adecuado para la Escuela y habitación del Maestro, conseguido lo cual podrá exigírsele al Maestro con mayor rigor el cumplimiento de sus deberes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En el expediente instruído al Maestro de Oscende (Lugo) D. José María González, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído al Maestro de Oscende (Lugo) D. José María González;

»Resultando que en 7 de Julio de 1913 participa el Alcalde al Inspector que desde 1.º de Septiembre de 1910, ó sea desde que tomó posesión, no ha desempeñado su Escuela el Sr. González;

»Resultando que en 11 de Julio de 1913 el Rectorado dice al Inspector que los presupuestos de la Escuela de Oscende no se han recibido porque el Alcalde manifiesta que la Escuela está cerrada desde la toma de posesión de la misma por el señor González;

»Resultando que en 18 de Julio de 1913 ordena la Inspección al Alcalde se forme el expediente de abandono de la Escuela;

»Resultando que en 9 de Octubre, en sesión celebrada por la Junta local, después de leídas las declaraciones de varios padres de familia confirmando el abandono de la Escuela por parte del Sr. González, propone la separación de dicho Maestro, que ya observó igual conducta en la Escuela de Escairon;

»Resultando que en 11 de Noviembre se dirige por la Inspección el pliego de cargos al Maestro;

»Resultando que en 22 de Noviembre se inserta en el *Boletín Oficial* un edicto de la Inspección diciendo que el señor González ha sido declarado incurso en el art. 171 por orden de 12 de Julio último, y que el pliego de cargos no le ha sido entregado por no hallarse el Maestro en su Escuela;

»Resultando que en 9 de Diciembre el Sr. González, en instancia dirigida al Rector, pide se le oiga en el expediente que se le instruyó sin su audiencia;

»Resultando que el Rector oficia el 21 de Febrero de 1914 al Director general de primera enseñanza que le dice el Inspector no ha comparecido el Maestro, y que, por tanto, procede declarar vacante la Escuela;

»Resultando que en 30 de Enero de 1914 el Sr. González eleva instancia al señor Ministro, diciendo que no ha recibido orden alguna durante la tramitación de este expediente, debido á intrigas políticas, que reclamó varias veces se mejorase el local Escuela y que nunca se ausentó del pueblo;

»Resultando que en 12 de Marzo se quejan varios vecinos, con motivo de la visita del Inspector, que la Escuela sigue cerrada;

»Resultando que en 25 de Abril el Maestro contesta al pliego de cargos que sólo dejó de dar clase algunos días lluviosos, que el material, por haber muchos niños pobres, es escaso, que se le persigue por sus ideas liberales y que no se le facilita buen local-vivienda;

»Resultando que en 7 de Julio la Inspección ofició al Alcalde que se diga al Maestro remita, en el plazo de ocho días, el pliego de cargos original que se le dirigió en 28 de Abril;

»Resultando que en 28 de Agosto la Inspección propone se le imponga al Maestro la pena de un año y un día de separación, con cuya pena se conforma el Negociado;

»Considerando que está comprobado el abandono de la Escuela por propia confesión del Maestro, abandono que parte de 1911 hasta 1914;

»Considerando que la Inspección, en su visita, comprobó el total abandono de la enseñanza y la carencia absoluta de material fijo y móvil;

»Considerando que se trata de un Maestro reincidente y que por todos sus actos revela carecer de vocación para el ejercicio del Magisterio primario, procede imponerle dos años y un día de separación, con la devolución de haberes de 1911 á 1913 y apercibiéndole para que si vuelve á incurrir en otra falta se le aplicará todo el rigor de la ley, ó sea la separación.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efec-

tos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para proceder á la aplicación de la vigente ley de Presupuestos en relación con las necesidades del servicio de la enseñanza en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se conservará el vigente plan de estudios y la actual organización de la Escuela, sin aumento alguno en el Profesorado, procediéndose, en consecuencia, á la distribución de los créditos presupuestos.

2.º En el presente curso continuará dándose la enseñanza en la forma en que actualmente, y á su terminación cesará el Profesorado para el que no exista consignación en la ley de Presupuestos, quedando estos Profesores en la situación que les corresponda, según su procedencia, y con los derechos que puedan tener, conforme á sus respectivos nombramientos.

3.º La Delegación Regia, de acuerdo con el Claustro de Profesores, propondrá oportunamente á este Ministerio las medidas necesarias para la organización del curso próximo venidero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9.)

Instituto Nacional de Anormales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el Presupuesto vigente, dentro del capítulo 4.º, artículo 2.º, se consigna un crédito de 143.250 pesetas, especialmente destinado al Instituto Nacional de Anormales, para los gastos de personal necesario al servicio de esta Institución, conforme al Real decreto orgánico del mismo;

Considerando que lo primero á que ha de atenderse es la necesidad de que no se interrumpan los servicios que el Instituto Nacional tiene á su cargo en el antiguo Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, dictando al efecto como disposiciones más urgentes aquellas que aseguren el cuidado y atención de los alumnos y la conservación de los derechos adquiridos por el personal que tiene á su cuidado este servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que hasta tanto que sea posible una amplia y adecuada organización del Instituto Nacional de Anormales, desenvolviendo en todos sus preceptos el Real decreto orgánico del mismo, la plantilla del personal afecto á sus servicios será la misma que tenía asignada en el Presupuesto anterior el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, conforme al detalle siguiente:

	Pesetas.
Un Director, con la gratificación de	1.500
Un Vicedirector	»
Seis Profesores especiales de ciegos y sordomudos, á 3.000 pesetas	18.000
Siete ídem de enseñanzas artísticas y de aplicación, á 3.000 pesetas	21.000
Un ídem de Idiomas, con el sueldo ó remuneración de	2.000
Una Maestra de Labores	3.000
Un copista y auxiliar de la enseñanza de ciegos	1.750
Quince Auxiliares para la enseñanza de estudios generales de niños, niñas, Labores, Música y Dibujo, á 2.000 pesetas de sueldo ó gratificación	30.000
Un Maestro de taller de joyería	1.500
Un Médico, con la gratificación de	1.500
Un Capellán	1.500
Un Escribiente de la Secretaría	1.500
Un ídem segundo	1.250
Un Regente de la Imprenta	2.500
Un Conserje	2.000
Un Ordenanza	1.500
Un ídem	1.250
Gratificación al Secretario de la Comisaría Regia	1.000
Un Profesor encargado de la Secretaría y de la Biblioteca	1.000
TOTAL	93.750

2.º Que continúe en el desempeño de sus funciones y en el percibo de sus haberes desde el día 1.º de este año, por no haber habido interrupción de servicios, el mismo personal que venía desempeñando los cargos de esta plantilla.

3.º Que se comunique especialmente esta resolución al señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio para su conocimiento y efectos de pago.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

ORDEN

De acuerdo con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y de conformidad con lo informado por la Sección de Contabilidad,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar los presupuestos de 2.828,37 pesetas, de 3.066 y de 1.105,63, de la Imprenta de Fortanet, á que asciende el pago del material con destino á la referida Junta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publique en la *Gaceta de Madrid* la lista de aspirantes á las oposiciones para proveer, en turno de Auxiliares, las Cátedras de Lengua francesa del Instituto de Soria y la agregada del de León; que por ese Rectorado se facilite el local necesario para la realización de los ejercicios y se remitan al Presidente del Tribunal, en relación numerada por orden de ingreso, los expedientes de los interesados á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Lista numerada, por orden de ingreso de los expedientes, de los aspirantes á las oposiciones para proveer, en turno de Auxiliares, las Cátedras de Lengua francesa del Instituto de Soria y la agregada del de León.

ASPIRANTES CON DERECHO Á LAS DOS VACANTES

Admitidos.

1. D. Eliseo González Negro.
2. » Joaquín García Puerto.
3. » Luis Ventura Balaña.
4. » Manuel Arévalo Muñoz.
5. » Luis Lázaro Baena y Varadé.
6. » Tarsicio Seco Marcos.
7. » Felipe Fernández Nieto.
8. » Alfredo Gómez Robledo.

Excluídos.

D. Moisés Sánchez Barrado y D. Miguel Rubert y Barrachina, por no reunir las condiciones legales.

Aspirantes que solicitaron sólo la agregada de León.

Los tres que solicitaron dicha plaza quedan excluídos, y son: D. Sabino Fernández Álvarez, D. José Feito García y D. Fernando Casal y Soto, por no reunir las condiciones legales.

(*Gaceta* del 6.)

Escuelas de Náutica.

CIRCULAR

Esta Subsecretaría ha dispuesto que los Directores de las Escuelas de Náutica remitan á los Comandantes de Marina de las respectivas provincias los datos estadísticos y las informaciones que por conducto de dichas Autoridades solicite la Dirección general de Navegación y Pesca marítima del Ministerio de Marina.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1915.

El Subsecretario, SILVELA.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS DE NÁUTICA.

(*Gaceta* del 6.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ORDEN

En vista de la consulta elevada á este Ministerio por la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo, de la que resulta que D.ª María de la Consolación Yáñez Peón, nombrada en virtud de permuta Maestra de la Escuela Nacional de Fabal, Ayuntamiento de Cervantes (Lugo), no ha tomado posesión de su cargo en tiempo hábil,

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer que se proceda desde luego á la formación del oportuno expediente á dicha Maestra por abandono de destino, y que se confirme la orden de 15 de Abril último en la parte que se refiere al nombramiento de D.ª Margarita Otero Fernández para la Escuela de Villalonga, Ayuntamiento de Sangenjo (Pontevedra).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1914.

El Director general, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo.

CIRCULAR

Vistas las instancias solicitando traslados en el concurso anunciado con fecha 27 de Junio de 1914, y á los recursos presentados contra resoluciones de los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza que dejaron sin curso peticiones de traslado;

Teniendo en cuenta la Real orden de 23 de Junio y las órdenes de 27 del mismo mes, y de 16 y 18 de Julio del corriente año,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Admitir todos los recursos entablados, excluyéndose, sin embargo, del concurso: á D. Salvador Vicente Peral, que no justifica haber presentado su instancia dentro del plazo de la convocatoria; á D. Federico Bau Manzano, que tiene pendiente en 31 de Diciembre último un expediente gubernativo; á don Cristóbal Fernández García, que en 31 de Diciembre último no prestaba servicio en Escuela Nacional, sino en una Inspección, y á D.ª Rosa Comas Sauri, que no se puso al frente de su Escuela hasta 1.º de Enero de este año.

2.º Que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las listas de propuestas provisionales.

3.º Se concede un plazo improrrogable de quince días, á partir de la publicación de las propuestas en la *Gaceta de Madrid*, para reclamar contra aquéllas.

4.º Las reclamaciones se harán por los que se crean perjudicados en su derecho, haciendo constar el número del Escalafón del que hubiera obtenido la plaza á que aspiraban, ó la antigüedad en la categoría, en propiedad, etc., etc., y en la que él tiene, con el de que claramente se vea su menor derecho, que el que obtuvo la Escuela.

Estas reclamaciones se cursarán por los Jefes de las Secciones provinciales respectivas, los cuales certificarán de la veracidad de los datos que consignan los reclamantes en sus instancias.

5.º Se concede por esta sola vez, y en atención á las modificaciones que hubo en el anuncio de vacantes (lo que da lugar en muchos casos á que los solicitantes obtengan una Auxiliaría ó una Escuela desdoblada, cuando aspiraban á una unitaria, ó que no tengan ninguna por no haber indicado la condición de la vacante), derecho á renunciar las plazas otorgadas; pero las vacantes que por esto resulten, de conformidad con lo que dispone el art. 24 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, no darán lugar á segundos nombramientos, así como tampoco se harán segundos nombramientos por resultas en caso de que un reclamante acredite mejor derecho á obtener una plaza que aquél que ha sido propuesto en la lista que se publica con esta fecha.

El plazo para las renuncias será también de quince días, á contar desde la publicación de la propuesta.

Madrid 29 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 9 de Enero de 1915.)

ÓRDENES

Vistas las instancias de D. Francisco Molina Benítez y don Francisco Sánchez Claro, Maestros de Sección de las Escuelas graduadas de Jerez de la Frontera, en solicitud de que se les abone la diferencia entre la cuarta parte de su sueldo personal, que han percibido por la clase de adultos durante el curso de 1913 á 1914, y las 500 pesetas que deben percibir;

Resultando que el Sr. Benítez desempeñó la Sección de adultos de la Escuela Nacional núm. 2 y el Sr. Sánchez Claro la de la Escuela núm. 5, cuyas Escuelas tienen la dotación de 2.000 pesetas desde antes del 1.º de Enero de 1911 por el Censo de población, correspondiéndoles por gratificación de adultos 500 pesetas, cuarta parte de dicho sueldo;

Resultando que los interesados han percibido por tal servicio la cuarta parte de 1.000 pesetas en los meses de Noviembre

y Diciembre y la cuarta parte de 1.100 en los meses de Enero, Febrero y Marzo.

Vista la regla 20 de la circular de 20 de Diciembre de 1913 y la orden de 16 de Marzo último, que declara que los Maestros de Sección de las Escuelas graduadas deben percibir cuando desempeñen clases de adultos la gratificación que la clase de que se encarguen tuviera reglamentariamente asignada,

Esta Dirección general ha resuelto estimar la reclamación de los interesados, declarando que deben percibir por dichos servicios la diferencia entre la cuarte parte de su sueldo personal, que se les ha acreditado, y la cantidad de 500 pesetas que corresponde á las Secciones de adultos mencionadas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la instancia de D. Tomás de los Santos Rodríguez, vecino de Sevilla, representante de D. José Cantizán y Gómez, vecino de Constantina, manifestando que cedió en arrendamiento por el plazo de dos años al Ayuntamiento de Bienvenida (Badajoz) una casa para Escuela de niños, y como por parte del Ayuntamiento se han infringido cláusulas del contrato, que dan lugar al desahucio, antes de entablar la correspondiente demanga para ello, y cumpliendo lo que previene la Real orden de 13 de Septiembre de 1913, lo pone en conocimiento de este Ministerio, á los efectos que procedan, añadiendo que el arrendamiento es de 499 pesetas anuales, pagaderas por meses vencidos, y no habiéndose abonado cantidad alguna desde el 22 de Enero del actual año, á pesar de sus reclamaciones, ha incurrido aquel Ayuntamiento en la falta de pago, dando lugar al desahucio;

Teniendo en cuenta que en modo alguno puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar los alquileres de las casas en que están instaladas las Escuelas, pues ocasionan con el olvido de tan sagrados deberes la clausura de algunas de ellas, y tales perjuicios para la enseñanza pueden agravarse, como en el presente caso se anuncia, con el triste espectáculo de un desahucio, que por el buen crédito de los propios Municipios importa evitar,

Esta Dirección general ha resuelto poner este hecho en conocimiento de V. S., encareciéndole la conveniencia de que, por todos los medios que la ley Municipal le facilita, obligue al Ayuntamiento de Bienvenida á satisfacer los alquileres reclamados, evitando que la Escuela tenga que clausurarse por falta de pago de los alquileres.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Vista la instancia suscrita por D. Francisco Abad Gallego, propietario de una de las Secciones de la práctica aneja á la Normal de Maestros de Huesca y Regente interino de la misma Escuela, en solicitud de que se le abone la remuneración que por residencia le corresponde percibir;

Teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 16 de Octubre de 1911 y en la orden circular de 20 de Diciembre de 1913;

Considerando que el derecho á gratificación otorgado á los Maestros de Sección cuando se encargan interinamente de la dirección de una Regencia ó de una graduada no debe limitarse á aquellos que prestan servicios en vacantes producidas desde 1.º de Enero de 1914 en adelante, sino que ha de alcanzar á aquellos otros que sirven en la actualidad plazas vacantes, aunque se restrinja el disfrute de remuneración á percibirlo sólo desde la fecha citada de 1.º de Enero, dado que con anterioridad á esta fecha ese emolumento ingresaba en la Caja central de Derechos pasivos del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la petición de D. Francisco Abad Gallego y reconocerle derecho á percibir, desde 1.º de Enero de 1914 y mientras desempeñe funciones de Regente interino por vacante de la plaza, la remuneración de residencia á razón de 150 pesetas anuales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Vizcaya referente al propósito del Ayuntamiento de Bilbao de abrir una Escuela de adultos no oficial en el Grupo escolar de Concha;

Teniendo en cuenta que el laudable propósito del Ayuntamiento de aquella villa se opone á lo dispuesto en la regla 1.ª de la Real orden de 21 de Junio de 1913, que preceptúa que en un mismo edificio del casco de la capital no podrá haber más que Escuelas Nacionales ó Escuelas municipales, con independencia unas de las otras,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. que no puede accederse á la pretensión de aquel Ayuntamiento de establecerse en el Grupo escolar de Concha una Escuela de adultos no oficial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Inspección y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la consulta formulada por esa Sección, referente á si á los Maestros D. Luis Alabart Ballesteros, Director interino de una graduada de niños de la mencionada capital, y D.ª Aurora Rodríguez Prunier, que lo es de una de niñas de Reus, se les abona la remuneración por residencia, por hallarse comprendidos en caso idéntico al resuelto para D. Ramón Grau Llauradó;

Considerando que en 2 de Abril último fué informada favorablemente petición separada del Sr. Alabart, en tanto desempeñe interinamente el cargo de Director de Escuela graduada, de conformidad á lo prevenido en la Real orden de 16 de Octubre de 1911 y en la orden circular de 20 de Diciembre de 1913;

Considerando que la Sra. Rodríguez se encuentra en iguales condiciones que las que reunen los Sres. Grau y Alabart, por cuya razón es de justicia que se apliquen á la interesada los mismos beneficios que á sus compañeros,

Esta Dirección general ha acordado resolver la consulta de la Sección de primera enseñanza de Tarragona en el sentido de que se abonen á la Maestra de Sección de la graduada de Reus D.ª Aurora Rodríguez Prunier, mientras desempeñe en concepto de interina las funciones de Directora de la expresada Escuela, las cantidades correspondientes á la remuneración por residencia desde 1.º de Enero de 1914, ó desde su posesión en el cargo si le hubiera sido conferido en fecha posterior á la citada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia, fundada en motivos de salud, que ha presentado doña Purificación García Mallor, del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Colmenarejo (Madrid).

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto su orden de 9 del presente, por la que se nombró Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Canicosa de la Sierra (Burgos) á D.ª María Salvador Martín.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Puigcerdá (Gerona) á D.ª Dolores Pujol Serra, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Carme (Barcelona), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D.ª Paz Ariza Dalmau.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de Foz-Calanda (Teruel), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D. Mariano Ariño Boltaña.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Habiéndose padecido un error de copia al redactar la orden de 9 de Diciembre último, por la que se nombró á D.ª Dolores Zabronero Vivó Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Sagunto (Valencia),

Esta Dirección general hace constar que la interesada se llama D.ª Dolores Zahonero Vivó y no D.ª Dolores Zabronero Vivó como en aquélla se decía.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto la orden de fecha 9 de Noviembre último, por la que se nombra á doña Dolores Fondevila Maestra de la Escuela Nacional de Serchs (Barcelona), por haberse demostrado que la interesada no reune las condiciones necesarias para desempeñar el cargo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 del Real decreto de 30 de Agosto último.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Amador Toledano y Navarro Auxiliar gratuito de Fisiología é Higiene de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha resuelto convocar las oposiciones para la provisión en propiedad de las plazas de Profesores especiales de Educación física, Caligrafía, Francés y Dibujo, de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Álava, Alicante, Badajoz, Barcelona, Burgos, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza; las de Educación física, Caligrafía y Dibujo, de las de Maestros de Madrid; las de Educación física y Caligrafía, de la de Maestras de Madrid; las de Educación física, Caligrafía, Francés y Dibujo, de la de Maestros de Santiago, y las de Educación física, Caligrafía, Francés y Dibujo de la de Maestras de La Coruña,

Las condiciones para admisión de los opositores, serán las siguientes:

1.ª Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Para tomar parte en las oposiciones á plazas de Profesores de Educación física, será requisito indispensable poseer el grado de Licenciado en Medicina, Profesor de Gimnasia ó Maestro Normal.

Todas las plazas mencionadas están dotadas con la remuneración anual de 1.500 pesetas, excepto las de Madrid que tendrán 2.000, y las de Santiago y La Coruña la de 1.000, abonándose con cargo al Presupuesto general del Estado.

Los Profesores que se nombren por virtud de estas oposiciones deberán desempeñar la plaza, tanto en las Escuelas de Maestros como en las de Maestras de la misma localidad, excepto en Madrid, Santiago y La Coruña.

Á las plazas de las Escuelas Normales de Maestras de Madrid y La Coruña, sólo podrán admitirse aspirantes femeninos.

El plazo para presentación de solicitudes será el de dos meses, á partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, debiendo los aspirantes presentar con sus instancias los documentos justificativos de su aptitud legal, sin cuyo requisito serán excluídos.

Lo que se anuncia á los efectos oportunos, disponiendo se publique en el BOLETÍN de este Ministerio y *Oficiales* de las provincias, así como en los tablones de edictos de las Escuelas que se citan.

Madrid 5 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

(Gaceta del 6.)

Contabilidad.

Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 29 de Diciembre próximo pasado, por la que han sido ascendidos á 625 pesetas los Maestros propietarios que disfrutan menor haber,

Esta Dirección general ha tenido á bien dictar las siguientes instrucciones, que deberán ser cumplidas con la debida diligencia para que aquella Real disposición pueda tener exacto cumplimiento:

1.ª Los Maestros y Maestras que desempeñen en propiedad Escuelas Nacionales de primera enseñanza y que tengan asignado un sueldo inferior á 625 pesetas anuales deberán remitir inmediatamente sus actuales títulos administrativos á las Secciones provinciales de primera enseñanza.

2.ª Recibidos en las Juntas provinciales los títulos de los señores Maestros y Maestras que se encuentren en estas condiciones deberán ser diligenciados en la siguiente forma:

Junta provincial de Instrucción pública de .....

D. ....., Gobernador civil Presidente de la expresada Junta provincial de Instrucción pública, en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 29 de Diciembre de 1914, y teniendo en cuenta que el Maestro D. ....., á quien se refiere este título, está comprendido en aquella disposición, mando extender la presente diligencia, autorizada con mi firma, para que desde luego se haga constar que dicho señor cesa en el percibo de su antiguo haber el día 31 de dicho mes de Diciembre y debe pasar á cobrar su nueva asignación de 625 pesetas desde el día 1.º de Enero de este año, previniéndose que esta diligencia será nula y sin ningún valor ni efecto si se omitiera á continuación el Cúmplase y el Decreto mandando dar la posesión por la Autoridad competente, así como la certificación de haber tenido efecto.

(Fecha y firma.)

3.ª Los señores Secretarios de las Juntas provinciales, Jefes de las Secciones de Instrucción pública, pondrán á continuación el Cúmplase lo mandado por el señor Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública en la anterior diligencia, hágase constar el cese de este interesado con fecha 31 de Diciembre último, y dése posesión al Maestro D. ..... del nuevo sueldo de 625 pesetas que se le asigna, con los efectos que en la misma se expresan.—Fecha y firma.

4.ª Inmediatamente después el Secretario de la Junta local consignará el cese y la posesión, en esta forma:

En cumplimiento de la orden que precede, yo, D. ....., Secretario de la Juntta local de primera enseñanza de esta ciudad ó villa, certifico que el Maestro ó Maestra D. ..... á quien se refiere este título, cesó el día 31 de Diciembre en el percibo de su antiguo haber por haber sido ascendido al sueldo de 625 pesetas, que deberá percibir con todos sus efectos legales desde 1.º de Enero de 1915, á cuyo fin se le acredita la posesión de su cargo.—Fecha y firma.—Visto bueno.—El Alcalde Presidente.

5.ª Estas diligencias deben ser reintegradas por los señores Maestros con el timbre-póliza de una peseta, conforme á lo dispuesto en la vigente ley del Timbre.

6.ª Los señores Maestros cuidarán de remitir á sus Habilitados dos copias completas de sus títulos con las nuevas diligencias; estas copias, reintegradas con un timbre-póliza de 0,10 pesetas, serán autorizadas con la firma de los señores Maestros y Alcaldes Presidentes de las Juntas locales, y servirán de justificantes en nómina para la percepción del nuevo sueldo.

7.ª Recibidas por el Habilitado las copias, deberá acreditar en la primera nómina ordinaria que deba redactar los haberes del Maestro, con arreglo al nuevo sueldo, desde dicho día 1.º de Enero.

8.ª Los Maestros que estén sustituídos legalmente no dejarán por ello de obtener estos beneficios, y ascenderán también en las mismas condiciones que los demás, debiendo remitir sus títulos á las Juntas provinciales de Instrucción pública para que sean diligenciados en la forma anteriormente expuesta.

9.ª Los Maestros y Maestras ascendidos por estas disposiciones al sueldo de 625 pesetas, que tengan convenidas sus retribuciones y vengan percibiéndolas con cargo al Presupuesto del Estado, continuarán teniendo derecho á que les sea acreditada la misma cantidad que hoy perciben sin aumento ni disminución alguna.

10. Los Maestros ascendidos al sueldo de 625 pesetas por estas disposiciones y por las dictadas en los años precedentes, que tengan á su cargo clases nocturnas para adultos, tendrán derecho á que les sea acreditada por este servicio, desde el día 1.º de Enero de 1915, una asignación igual á la cuarta parte de dicho sueldo de 625 pesetas.

11. La asignación de material para las Escuelas diurnas que tengan á su cargo los Maestros y Maestras ascendidos al sueldo de 625 pesetas se computará, desde 1.º de Enero de 1915, por este nuevo haber.

La que corresponde al servicio de las clases de adultos también será computada por la nueva gratificación que reconoce á los Maestros ascendidos la regla precedente.

12. Tan pronto como los títulos de los Maestros ascendidos sean diligenciados en la forma que se determina en estas instrucciones, los Jefes de las Secciones de Instrucción pública remitirán á esta Dirección general una nota detallada de los Maestros ascendidos, ajustándose para ello al siguiente modelo:

Provincia de ..... Real orden de 29 de Diciembre de 1915.
Maestros ascendidos á 625 pesetas.

PUEBLOS	NOMBRES	SUELDO ACTUAL	SUELDO ANTERIOR	ADULTOS	
				Gratificación anterior.	Gratificación actual por el nuevo sueldo.

Madrid 5 de Enero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

"Boletín Oficial".

AVISO

En virtud de lo dispuesto en el apartado 5.º de la Real orden de 14 de Agosto de 1911, publicada en el «Boletín» num. 66 de dicho año, se recuerda á los señores suscriptores particulares que deben satisfacer el importe de sus suscripciones antes de finalizar el corriente mes de Enero para evitar que esta Administración les tenga que dar de baja en 1.º del próximo mes de Febrero.

LA ADMINISTRACIÓN

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 15 de Enero de 1915 — Núm. 5

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto promoviendo á la plaza de Inspector primero del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de primera clase, á D. Rodrigo Amador de los Ríos y Fernández Villalta.

Reales decretos promoviendo á las plazas de Inspectores segundos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefes de Administración civil de segunda clase, á don José Ramón Mélida y Alinari y D. José J. Herrero y Sánchez.

Idem íd. á las de Jefes de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefes de Administración civil de tercera clase, á D. Atanasio Palacio Valdés, D. Julián Criado y Aguilar, D. Andrés Tovar y Yanguas, D. Nicolás de Rascón y Anduaga, D. Juan Menéndez Pidal, don Lope Barrón y Ochoa y D. Baltasar Gómez Llera.

Idem íd. á las de Jefes de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefes de Administración civil de cuarta clase, á D. Augusto Fernández-Victorio y Cociña, D. Mariano Muro y López Salgado, D. Benedicto Antequera y Ayala, D. Fernando Ariño y González, D. José Pontes Abarrategui, D. Alvaro Gil Albacete, D. Antonio María Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, D. Rafael Ibarra y Belmonte, D. Lorenzo González Agejas, D. Benjamín Fernández de Avilés y García Alcalá, D. Vicente Larrañaga y Guridi y D. Marcelino Gutiérrez del Caño.

Real decreto nombrando, en ascenso de escala, Astrónomo del Observatorio Astronómico, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Victoriano Fernández Ascarza.

Idem íd., por el turno de oposición, Oficial tercero de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Ricardo Magasén y Llerandi.

Idem íd., en ascenso de escala, Topógrafo Auxiliar Mayor de Geografía, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Carmelo Sanchiz y Benaiges.

Real decreto nombrando, en ascenso de escala, Topógrafo Auxiliar Mayor de Geografía, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á don Federico Noriega y López.

Idem íd. Oficial tercero de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Vicente Cuadrillero y Medina.

Idem íd. Vicesecretario de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Gabriel del Valle y Rodríguez.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando á D. José Ramón Mélida Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia Universal antigua y media, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona.*

Real orden nombrando á D. Ismael Calvo Presidente del Tribunal para las oposiciones á la plaza de Auxiliar del segundo grupo de la Facultad de Derecho de Santiago.

Idem disponiendo se anuncie al turno de concurso, que le corresponde, la provisión de la Cátedra de Química inorgánica, vacante en la Facultad de Ciencias de Oviedo.

Idem íd. íd. íd. la provisión de la Cátedra de Obstetricia y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.

Idem nombrando á D. Vicente Molina y Molina Mecánico de la Facultad de Medicina de Granada.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo que D. Francisco Bergamín y García vuelva á percibir, desde la fecha que se expresa, sus haberes como Catedrático de la Escuela Central.*

Real orden nombrando Catedrático numerario de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública de la Escuela de Málaga á D. José Chervás Romero.

Idem confirmando en los cargos de Catedráticos numerarios de la Escuela Central (Sección de Estudios nocturnos) á los señores que se mencionan, y declarando vacantes las Cátedras que se detallan de las Escuelas que se indican.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden nombrando á D. Ramón Delgar Ventosa Profesor interino y gratuito de Gramática castellana y Lengua francesa de la de Barcelona.*

Real orden nombrando á D. Félix Wangüemert y Poggio Auxiliar interino y gratuito de la misma Escuela, con destino á las enseñanzas generales.

CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden disponiendo que la plaza de Auxiliar de Historia de la Literatura dramática, vacante en el referido Conservatorio, se provea en persona dotada de la capacidad didáctica consiguiente.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden autorizando á D. Diego Salmerón y Gómiz para tomar posesión en la Escuela de Almería del cargo de Profesor de término de la de Sevilla.*

TÍTULOS.—*Real orden concediendo validez al título de Dentista expedido por la Universidad de Coimbra á favor de D. Guillermo Navarro Fajardo.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden renovando por el año actual la suscripción á 200 ejemplares del volumen de 1914 de la obra* El Año político 1913.

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA Y DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO, DE MADRID. *Real orden disponiendo que los Profesores de ambas Escuelas sigan percibiendo sus haberes en la forma que se expresa.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden desestimando la petición formulada por el Maestro auxiliar de Sevilla D. Manuel Delgado Lora para que se le reconozca derecho á ocupar la primera vacante que ocurra de Escuela en dicha capital.*

Real orden resolviendo el expediente promovido por el Maestro director de Escuela graduada D. Vicente Pinedo Martín para que se declare de texto en las Escuelas su abra Norma.

Reales órdenes disponiendo se cumplan las sentencias dictadas en los pleitos contencio-

so-administrativos promovidos, respectivamente, por D.ª Obdulia Santos Frías y don José González Vila contra las Reales órdenes que se mencionan de este Ministerio.

Reales órdenes resolviendo los expedientes de premio á los Maestros de Fuentenebro (Burgos), D.ª Filomena Petra de la Hoz; de Mataró (Barcelona), D.ª Teresa Faig, y de Treviño (Burgos), D. Hermógenes de la Fuente Martín.

Real orden concediendo autorización al Maestro de Sotos de Sepúlveda (Segovia), don Isaac Manuel Navarro Cuesta, para continuar hasta fin de curso ampliando sus estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.—*Reales órdenes aprobando las Memorias elevadas, respectivamente, por el Contador y el Vicesecretario de la referida Junta, y disponiendo se adopten las demás medidas que en las mismas se mencionan.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por la reclamación que se expresa, formulada por el Jefe de la Sección de Segovia.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden disponiendo que el Inspector de primera enseñanza D. Luis Alvarez Santullano continúe agregado, durante el año actual, á la Secretaría de dicha Junta.*

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes disponiendo que D. Marcelino Martín González cese en el cargo de Inspector de Valencia, y nombrando en su lugar á D. Basilio Bernárdez, con igual carácter de interino.*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes nombrando, en virtud de permuta, Jefes de las Secciones de Guadalajara y Logroño á D. Guillermo Heras Velasco y D. Luis Rodríguez Mateos, respectivamente.*

JUNTAS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes nombrando Vocales de las Juntas que se mencionan á los interesados que en aquéllas se citan.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden nombrando á D. Manuel Madueño y Gutiérrez Profesor numerario de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la de Maestros de Avila.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando nombramientos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Disponiendo que á D. Alfredo Gómez Robledo se le considere incluído entre los aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la de Sevilla.*

Nombrando á D. Manuel Cuéllar Sánchez Fogonero para las Clínicas de la Facultad de Medicina de Granada.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Química inorgánica, vacante en la Facultad de Ciencias de Oviedo.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Obstetricia y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.

INSTITUTOS.—*Disponiendo que á D. Jaime Pérez Coleman se le admita en las oposiciones para proveer, en turno de Auxiliares, las Cátedras de Literatura, vacantes en los de Badajoz, Albacete y Cuenca.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes aprobando los nombramientos de Ayudantes de los talleres de Cerámica y Vidriería artísticas y de Carpintería artística de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, hechos á favor de D. Federico Niño Rodríguez y D. Regino Cabrera Gallardo, respectivamente.*

Dirección general de Bellas Artes.

CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Nombrando Auxiliar de Historia de la Literatura española, vacante en el referido Conservatorio, á D. Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Circular (rectificada) resolviendo instancias solicitando traslados en el concurso anunciado en 27 de Junio de 1914, y recursos presentados contra resoluciones de los Jefes de las Secciones administrativas que dejaron sin curso peticiones de traslado.*

Resolviendo instancia de D.ª María del Pilar Montero Pérez, Maestra regente interina de la Escuela de Solocoeche, aneja á la Normal de Maestras de Bilbao, en solicitud de que se le acredite la gratificación por residencia que le corresponde.

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se mencionan, y que han sido formuladas, respectivamente, por el Alcalde de Soria; D.ª Vicenta Nogueras Calvo, Maestra de Zaragoza; D.ª Sofía Portavitarte Gitaja, Maestra de la Escuela de Patronato de Guarnizo, Astillero (Santander), y D.ª Carmen Benedicto Domingo, Maestra de la de párvulos de Cisneros (Palencia).

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.—*Resolviendo el expediente incoado por D. José Rull Senra en reclamación de haberes no percibidos por su padre D. José Rull Carreras, como Maestro jubilado que fué de Vinaroz.*

ESCUELAS NORMALES.—*Desestimando la petición que se expresa, formulada por don Nicolás Arias Andreu.*

Órdenes nombrando á las interesadas en las mismas mencionadas para los cargos que respectivamente se expresan.

Autorizando á D.ª Lucía Vallet de Montano para tomar posesión en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio del cargo de Profesora de Matemáticas de la de Maestras de Gerona.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Anunciando en segundo concurso la provisión de las plazas de Fieles Contrastes de las provincias de Soria y Zamora.*

Reales decretos.

Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año económico una plaza de Inspector primero del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en promover á ella, con la categoría de Jefe de Administración civil de primera clase, á D. Rodrigo Amador de los Ríos y Fernández Villalta, que ocupa el núm. 1 en la escala de los Inspectores segundos.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 9.)

Vacante en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos una plaza de Inspector segundo, por ascenso de D. Rodrigo Amador de los Ríos y Fernández Villalta, que la desempeñaba, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en promover á ella, con la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, á D. José Ramón Mélida y Alinari, que ocupa el núm. 1 en la escala inferior inmediata.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 9.)

Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año el número de Inspectores segundos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en promover al referido empleo, con la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, á D. José J. Herrero y Sánchez, á quien corresponde el ascenso.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 9.)

Vacante en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos una plaza de Jefe de primer grado, por ascenso de D. José Ramón Mélida y Alinari, que la desempeñaba,

á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en promover á ella, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á D. Atanasio Palacio Valdés, que ocupa el núm. 1 en la escala inferior inmediata.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(Gaceta del 9.)

Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año el número de Jefes de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en promover al referido empleo, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á D. Julián Criado y Aguilar, á quien corresponde el ascenso.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(Gaceta del 9.)

Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año el número de Jefes de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en promover al referido empleo, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á D. Andrés Tovar y Yanguas, á quien corresponde el ascenso.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(Gaceta del 9.)

Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año el número de Jefes de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en promover al referido empleo, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á D. Nicolás de Rascón y Anduaga, á quien corresponde el ascenso.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(Gaceta del 9.)

Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año el número de Jefes de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en promover al referido empleo, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á D. Juan Menéndez Pidal, á quien corresponde el ascenso.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(Gaceta del 9.)

Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año el número de Jefes de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en promover al referido empleo, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á D. Lope Barrón y Ochoa, á quien corresponde el ascenso.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(Gaceta del 9.)

Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año el número de Jefes de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en promover al referido empleo, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á D. Baltasar Gómez Llera, á quien corresponde el ascenso.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(Gaceta del 9.)

Vacante en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos una plaza de Jefe de segundo grado, por ascenso de D. Atanasio Palacio Valdés, que la desempeñaba, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en promover á ella, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Augusto Fernández-Victorio y Cociña, que ocupa el núm. 1 en la escala inferior inmediata.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(Gaceta del 9.)

Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año el número de Jefes de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en promover al referido empleo, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Mariano Muro y López Salgado, á quien corresponde el ascenso.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(Gaceta del 9.)

Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año el número de Jefes de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en promover al referido empleo, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Benedicto Antequera y Ayala, á quien corresponde el ascenso.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 9.)

Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año el número de Jefes de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en promover al referido empleo, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Fernando Ariño y González, á quien corresponde el ascenso.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 9.)

Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año el número de Jefes de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en promover al referido empleo, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. José Pontes Abarrategui, á quien corresponde el ascenso.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 9.)

Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año el número de Jefes de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en promover al referido empleo, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Álvaro Gil Albacete, á quien corresponde el ascenso.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 9.)

Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año el número de Jefes de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en promover al referido empleo, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Antonio María Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, á quien corresponde el ascenso.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 9.)

Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año el número de Jefes de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en promover al referido empleo, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Rafael Ibarra y Belmonte, á quien corresponde el ascenso.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 9.)

Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año el número de Jefes de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en promover al referido empleo, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Lorenzo González Agejas, á quien corresponde el ascenso.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 9.)

Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año el número de Jefes de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en promover al referido empleo, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Benjamín Fernández de Avilés y García Alcalá, á quien corresponde el ascenso.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 9.)

Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año el número de Jefes de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en promover al referido empleo, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Vicente Larrañaga y Guridi, á quien corresponde el ascenso.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 9.)

Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año el número de Jefes de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en promover al referido empleo, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Marcelino Gutiérrez del Caño, á quien corresponde el ascenso.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(Gaceta del 9.)

Vacante una plaza de Astrónomo del Observatorio Astronómico, Jefe de Administración de cuarta clase, de las tres creadas por la ley de Presupuestos del Estado para el año 1915, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso, para ocupar dicha plaza á D. Victoriano Fernández Ascarza, con la antigüedad que le corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(Gaceta del 10.)

Vengo en nombrar, por el turno de oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.° de la ley de 4 de Junio de 1908, Oficial tercero de la Secretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Ricardo Magasén y Llerandi.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(Gaceta del 10.)

Creada por la ley de Presupuestos del Estado para 1915 una plaza de Topógrafo Auxiliar Mayor de Geografía, Jefe de Administración de tercera clase, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza á D. Carmelo Sanchiz y Benaiges, con la antigüedad que por las disposiciones vigentes le corresponda.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(Gaceta del 10.)

Vacante una plaza de Topógrafo Auxiliar Mayor de Geografía, Jefe de Administración de cuarta clase, por ascenso de D. Carmelo Sanchiz y Benaiges, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza á D. Federico Noriega y López, con la antigüedad que le corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(Gaceta del 10.)

Vengo en nombrar, por el turno primero de los establecidos en el art. 3.° de la ley de 4 de Junio de 1908, Oficial tercero de la Secretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Vicente Cuadrillero y Medina, que ocupa el primer lugar entre los de la categoría inferior inmediata.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(Gaceta del 10.)

De conformidad con lo que previene el caso 8.° del art. 56 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911,

Vengo en nombrar, por el turno primero de los establecidos en el art. 3.° de la ley de 4 de Junio de 1908, Vicesecretario de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Gabriel del Valle y Rodríguez, que ocupa el primer lugar entre los de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(Gaceta del 10.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto completar el Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Historia Universal antigua y media, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, nombrando Presidente del mismo á D. José Ramón Mélida.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 11 de Enero de 1915.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto completar el Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la plaza de Auxiliar del segundo grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago nombrando Presidente del mismo á D. Ismael Calvo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 11 de Enero de 1915.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Química inorgánica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de concurso, que le corresponde, de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912,

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la Cátedra de Obstetricia y su Clínica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de concurso, que le corresponde, de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Vicente Molina y Molina Mecánico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con el haber anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Admitida por Real decreto de 11 de Diciembre último la dimisión que presentó D. Francisco Bergamín García del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, á contar desde el día 12 de dicho mes, se acrediten al Sr. Bergamín los haberes que le corresponden como Catedrático numerario de Economía política y Derecho mercantil de la Escuela Central de Comercio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Comercio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. José Chervás Romero Catedrático numerario de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública de la Escuela Superior de Comercio de Málaga, con el mismo sueldo anual y número en el Escalafón que actualmente le corresponden.

Por consecuencia de este nombramiento, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de igual denominación de que es titular el Sr. Chervás en la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Barcelona y Directores de las Escuelas Superiores de Comercio de Málaga y Palma de Mallorca.

Servicios y méritos de D. José Chervás Romero.

Catedrático numerario de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas de la Escuela Superior de Palma de Mallorca, en virtud de oposición, desde 10 de Julio de 1911.

En 1.º de Octubre de 1912 fué confirmado en el cargo de Catedrático numerario de Derecho mercantil y Hacienda pública de la misma Escuela, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Septiembre de aquel año.

Perito mercantil, con calificación de Sobresaliente y premio extraordinario.

(Gaceta del 11.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, artículo 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Quedan confirmados en los cargos de Catedráticos numerarios de la Escuela Central de Comercio (Sección de Estudios nocturnos) D. Carlos Barés y Lizón, D. Juan Aguilera y Pineda, D. Melchor Ordóñez Alonso, D. Emilio Ruiz Tatay y D. Fabio Bergamín Gutiérrez, con destino á las respectivas enseñanzas de Tecnología industrial, Estudio comercial de las principales mercancías, Geografía general, Aritmética y Cálculos mercantiles y Economía política, que les fueron asignadas por Real orden de 15 de Octubre de 1913.

2.º Los expresados Catedráticos continuarán percibiendo los sueldos de 6.500, 5.500, 4.500, 3.500 y 3.500 pesetas que, respectivamente, les corresponden por el número que ocupan en el Escalafón, y disfrutarán además la gratificación anual de 1.000 pesetas cada uno por residencia, á contar desde el día 1.º de los corrientes.

3.º De conformidad con lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declaran vacantes las Cátedras de Física y Química é Historia Natural de la Escuela Especial de Comercio de Barcelona; Tecnología industrial, de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid; Geografía comercial, de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife; Álgebra y Cálculo mercantil, de la de Valencia, y Economía política y Derecho mercantil, de la de La Coruña, de que eran titulares los señores Barés, Aguilera, Ordóñez, Ruiz Tatay y Bergamín.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11.)

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), atendiendo á necesidades urgentes de la enseñanza, ha resuelto nombrar á D. Ramón Delgar y Ventosa Profesor interino y gratuito de Gramática castellana y Lengua francesa de la Escuela de Náutica de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En atención á las circunstancias que concurren en D. Félix Wangüemert y Poggio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrarle Auxiliar interino y gratuito de la Escuela de Náutica de Barcelona, con destino á las enseñanzas generales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Barcelona.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Conservatorio de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Creada por la vigente ley de Presupuestos en el Conservatorio de Música y Declamación una plaza de Auxiliar de Historia de la Literatura dramática, y tratándose de un caso de nuevo concepto y denominación que no figura entre los que actualmente constituyen las enseñanzas de dicho Centro docente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se provea en persona dotada de la capacidad didáctica consiguiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11.)

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Diego Salmerón y Gómiz, Profesor de término de Modelado y Vaciado de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla;

Teniendo en cuenta el actual período de vacaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que tome posesión del expresado cargo en la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

SECCIÓN 6.ª—Títulos académicos y profesionales.

Títulos.

REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado á instancias de D. Guillermo Navarro Fajardo solicitando se conceda validez á su título de Dentista expedido por la Universidad de Coimbra, dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Guillermo Navarro Fajardo solicita autorización para ejercer la profesión de Dentista en España.

»Acompaña á la instancia un diploma expedido por la Universidad de Coimbra, en cuya Facultad de Medicina hizo los exámenes necesarios al efecto en Noviembre de 1911.

»Dicho diploma se halla traducido por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado y debidamente legalizado y visado en aquel Centro.

»En vista del expediente, y cumplido lo dispuesto por el Decreto-ley de 6 de Febrero de 1869 y demás disposiciones vigentes,

»Esta Comisión permanente entiende que debe accederse á la petición del Sr. Navarro Fajardo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien disponer que se conceda validez al título de Dentista expedido por la Universidad de Coimbra á favor de D. Guillermo Navarro Fajardo para que el interesado pueda ejercer en España su profesión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Suscripciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de solicitud elevada á este Ministerio por D. Fernando Soldevilla Ruiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido renovar por el presente año la suscripción acordada, previo informes favorables de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por Real orden de 15 de Enero de 1907, á 200 ejemplares del volumen de 1914 de la obra *El año político 1913*, que es el que corresponde entregar este año, al precio de 10 pesetas ejemplar, así como que la cantidad de 2.000 pesetas á que asciende esta renovación de suscripción se abone con cargo al capítulo 18, art. 2.º, concepto en el que se consigna un crédito de 50.000 pesetas, entre otros extremos, para adquisición de libros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 11.)

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura y Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que hasta que se halle definitivamente adaptado á la vigente ley de Presupuestos el Escalafón de los Profesores numerarios de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid y de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado, unificados al efecto de que se trata, los expresados Profesores sigan percibiendo sus sueldos y residencia como hasta la fecha, con exclusión de los quinquenios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señores Directores de la Escuela de Arquitectura y de la de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid, y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Manuel Delgado Lora, Maestro auxiliar de las Escuelas Nacionales de niños de Sevilla, en solicitud de que se le reconozca derecho á ocupar la primera vacante que ocurra de Escuela Nacional en dicha capital;

Resultando que el Sr. Delgado acudió al concurso de reingreso anunciado en la *Gaceta* de 17 de Junio último, presentando en este Ministerio con fecha 3 del siguiente mes de Julio una instancia en que solicitaba reingresar en la cuarta categoría del Escalafón y que se le destinase á cubrir plaza vacante en Sevilla, no anunciada para su provisión, según el certificado que á su instancia acompañaba;

Resultando que en dicha certificación, librada por D. Ma-

nuel Contreras de Carrión, Oficial administrativo de la Sección de primera enseñanza de la provincia de Sevilla, y con el visto bueno del Jefe de la misma, se hace constar que en 26 de Junio de 1914 estaban vacantes las siguientes plazas: una Auxiliaría de las Escuelas Nacionales, cuya vacante ocurrió en 5 de Julio de 1912; otra Auxiliaría, de la misma clase, vacante desde el 14 de Octubre de 1912; dos plazas de Maestros de Sección de la Escuela graduada «Reina Victoria», vacantes, respectivamente, en 19 y 21 de Agosto de 1913; la Regencia de la graduada aneja á la Normal de Maestros, vacante en 1.º de Septiembre de 1913, y otra Auxiliaría de las Nacionales de niños, que vacó en 14 de Febrero del año actual, todas en la capital de Sevilla;

Considerando que tanto por estos hechos como por haberse declarado repetidas veces por este Ministerio que en Sevilla no está hecho el desdoble de Auxiliarías, el recurrente no podía ignorar la clase de plaza para que fué nombrado;

Considerando que al tomar posesión de dicha plaza prestó su aquiescencia al nombramiento y dió éste por válido y consentido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la petición formulada por D. Manuel Delgado Lora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Vicente Pinedo y Martín, Maestro director de Escuela Nacional graduada, solicitando que unos cuadernos de escritura graduada y de caligrafía escolar moderna, titulados *Norma*, de los que es autor, sean declarados de texto en las Escuelas, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«El nuevo método ilustrado de escritura graduada titulado *Norma*, de D. Vicente Pinedo, Maestro de una Escuela Nacional graduada de Barcelona, está basado en un profundo y exacto conocimiento del niño y de la enseñanza.

»Lo inician una serie de dibujos de sencilla ejecución que educando la vista y adiestrando la mano del niño le ponen en condiciones de copiar con relativa facilidad los primeros ejercicios de escritura, para los cuales elige las letras de menos complicada estructura, formando desde luego palabras, ilustradas una á una por atractivas viñetas que solicitan deleitosamente la atención infantil, suministrándole ocasionalmente un rico caudal de conocimientos, no sólo con la adquisición de un extenso vocabulario formado por gran número de voces, sino con la presentación gráfico-intuitiva de las cosas por aquéllas representadas.

»En los primeros cuadernos presenta sencillos ejercicios aritméticos, también ilustrados, que por lo repetidos habitúan al niño al cálculo mental, y seguramente le facilitarán el aprendizaje de la numeración y de las operaciones fundamentales de la Aritmética.

»Después, reduciendo progresivamente el tamaño de la letra, va presentando metódicamente las reglas ortográficas, tanto las referentes al empleo de las letras como al de las notas y demás signos auxiliares de la escritura, unas y otras con gran claridad y sencillez, seguidas de ejemplos adecuados comprensibles por escolares de corta edad.

»Termina el método con la redacción de cartas, tarjetas, recibos, facturas y otros documentos de carácter mercantil, llegando á iniciar al niño en el conocimiento de la Teneduría de libros por partida doble.

»El procedimiento desarrollado en este método lo hace instructivo y recreativo á la vez y de positivos resultados para la educación del escolar, apuntando en beneficio de éste el hecho de que por el carácter de letra *vertical* elegido, que no le obliga á adoptar una posición incómoda, no está propenso á sufrir deformaciones en su organismo, ni las funestas consecuencias que aquéllas traen como secuela, circunstancia que sobre todas las demás avalora el método de escritura titulado *Norma*.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo promovido por D.ª Obdulia Santos Frías ha recaído la siguiente sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid, á seis de Noviembre de mil novecientos catorce, en el pleito que ante Nos pende en única instancia entre D.ª Obdulia Santos, demandante, representada por el Letrado D. Francisco Javier Bores y Romero, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación ó subsistencia de la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 15 de Julio de 1912;

»Resultando que D.ª Obdulia Santos, Maestra propietaria de una Escuela Nacional de Málaga, se dirigió en 15 de Febrero de 1912 al Ministerio de Instrucción pública en solicitud de que se le reconociera el derecho á obtener nuevo título administrativo de 1.650 pesetas, por haber ingresado en el Magisterio por oposición y llevar tres años en la categoría inferior de 1.375 pesetas, según aparecía en su hoja de servicios, y en razón también á que, siendo Auxiliar de las Escuelas de Málaga, pasó, por virtud de la Real orden de 17 de Enero de 1910, á regir Escuela independiente en el año de 1911;

»Resultando que cursada la instancia de referencia, con informe favorable de la Delegación Regia de primera enseñanza de Málaga, por Real orden de 15 de Julio de 1912, resolvió desestimar la petición formulada, teniendo en cuenta que, conforme á las vigentes disposiciones y una vez publicado el Escalafón general del Magisterio fusionado, no pueden concederse ascensos efectivos más que por aplicación del mismo;

»Resultando que contra dicha Real orden interpuso pleito contencioso-administrativo, en nombre de D.ª Obdulia Santos, el Letrado D. Francisco Javier Bores y Romero, quien formalizó la demanda con la súplica de que se revoque la Real orden recurrida y se declare que la demandante tiene derecho á que se le expida el título administrativo de 1.650 pesetas;

»Resultando que el Fiscal contestó á la demanda con la solicitud de que sea desestimada, absolviendo de ella á la Administración general del Estado;

»Visto siendo ponente el Magistrado D. Pedro María de Usera, y vista la Real orden de 10 de Junio de 1913;

»Considerando que las resoluciones de la Administración dictadas en los expedientes gubernativos han de hallarse fundamentadas y apoyarse en disposiciones legales determinadas, pues que de otro modo equivaldría á poner término á los expedientes con un «Visto», fórmula inadmisible, según repetidamente tiene declarado esta Sala y cuya doctrina ha sido corroborada por la Real orden de 10 de Junio de 1913, por la que no sólo se prohibe la fórmula del «Visto» sino que se ordena que todos los acuerdos administrativos se adopten mediante una resolución fundamentada, tanto en primera como en las sucesivas instancias, cualquiera que sea la solicitud que se deduzca ó la propuesta que haya en los respectivos expedientes;

»Considerando que la Real orden recurrida no contiene fundamento alguno legal, ni en su apoyo se cita ley, Reglamento ni Real orden que se considere de aplicación, limitándose tan sólo á consignar de un modo vago y genérico haber tenido en cuenta las disposiciones vigentes, pero sin concretar ni determinar cuáles sean éstas, por lo que, y desconociéndose las dichas disposiciones, cuya cita se ha omitido, no hay posibilidad de determinar si han sido ó no aplicadas con acierto;

»Considerando que la carencia absoluta de todo fundamento legal de que adolece la Real orden reclamada imprime á ésta un vicio de nulidad que se precisa subsanar, devolviendo al efecto el expediente al Ministerio de Instrucción pública, á fin de que con expresión de los debidos fundamentos y disposiciones legales se dicte la resolución que se estime procedente,

»Fallamos: que debemos declarar y declaramos nula y sin efecto legal la Real orden reclamada, dictada por el Ministerio de Instrucción pública fecha 15 de Julio de 1912, por la que desestimó la pretensión de la Maestra de Máiaga D.ª Obdulia Santos Frías reclamando nuevo título administrativo de 1.650 pesetas, y devuélvase el expediente al expresado Ministerio, para que se dicte la resolución fundamentada que en derecho corresponda.

»Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*José Ciudad, José Bahamonde, Carlos Groizard, Cándido R. de Celis, Pedro María Usera, Camilo Marquina* y *Carlos Vergara.*»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la preinserta sentencia, se ha servido resolver que se cumpla en sus propios términos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el pleito contencioso-administrativo promovido por don José González Vila, Maestro de Lama (Pontevedra), ha recaído la siguiente sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid, á treinta de Octubre de mil novecientos catorce, en el pleito que ante Nos pende en única instancia, entre D. José González Vila, demandante, representado por el Procurador D. Emilio Leirado, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación ó confirmación de la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 25 de Junio de 1912;

»Resultando que en 17 de Marzo de 1911 varios vecinos del pueblo de Lama (Pontevedra) se dirigieron al Inspector de primera enseñanza de la provincia denunciando que el Maestro de aquel pueblo D. José González Vila tenía abandonada la enseñanza para dedicarse á la plantación de hortalizas, cría de cerdos y gallinas, que después vendía; que por ocuparse en estos negocios no daba clase por las tardes ni explicaba la de adultos; que frecuentaba los establecimientos de bebidas, en los que exponía doctrinas antirreligiosas; que vendía libros y menaje á sus discípulos en doble precio del que tenían en los comercios, y que aquellos que no los compraban eran castigados por el referido Maestro;

»Resultando que, en vista de la anterior denuncia, la Junta provincial acordó incoar expediente al Sr. González Vila, y pidió para éste al Rectorado de la Universidad de Santiago la suspensión de empleo y medio sueldo, medida que adoptó el Rectorado;

»Resultando que en el expediente se formuló contra el señor González Vila el pliego de cargos siguientes: que tiene en abandono casi por completo el cargo por dedicarse á la plantación de hortalizas, que le sirven para la alimentación de cerdos que engorda y lleva al mercado, así como también á la cría, compra y venta de gallinas; que debido á tales negocios y ocupaciones no da clase por las tardes ni explica la de adultos; que frecuenta á menudo establecimientos de bebidas, en los cuales expone doctrinas contrarias á los misterios de la Religión, y que hace comercio con el material de la Escuela, vendiendo á los niños libros por doble precio del que se adquiere en otros establecimientos, y si no se los compran los castiga severamente;

»Resultando que puesto de manifiesto al denunciado el precedente pliego alegó en su descargo lo que estimó pertinente, y solicitó que se girase una visita de inspección á su Escuela, que fué acordada;

»Resultando que el Inspector propuso que se separase definitivamente del Magisterio al aludido Maestro por resultar probados los expresados cargos, y además por lo mal que trataba á las Autoridades locales y á los padres de sus alumnos, y por que había desobedecido y amenazado al propio Inspector informante;

»Resultando que la Junta provincial de Instrucción pública, en 30 de Octubre de 1911, hizo suya la propuesta del Inspector;

»Resultando que el Rectorado informó, aparte de otros extremos, que se impusiese al Sr. González Vila la pena de suspensión temporal del servicio, con pérdida del sueldo y del tiempo, de un año y un día, señalada con el núm. 3.º, grupo 2.º, artículo 32, del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907;

»Resultando que la Dirección general de primera enseñanza propuso que se sobreseyera el expediente y no se impusiera pena alguna al denunciado;

»Resultando que la Comisión del Consejo de Instrucción pública dictaminó, de acuerdo con lo propuesto por el Rectorado, que procedía imponer al Sr. González Vila la pena de un año de suspensión del servicio, con pérdida del sueldo y del tiempo, y sin que le sirva de abono el de suspensión de empleo y medio sueldo decretado al comenzar el expediente por el Rectorado de Santiago;

»Resultando que, de conformidad con el precedente informe de la Comisión del Consejo de Instrucción pública, se dictó por el Ministerio la Real orden de 25 de Junio de 1912;

»Resultando que contra la anterior Real orden ha interpuesto recurso contencioso D. José González Vila, representado por el Procurador D. Emilio Leirado, formalizando su demanda con la súplica de que se revoque y deje sin efecto la Real orden recurrida, que condena al demandante á la pena de suspensión de un año con los demás pronunciamientos consiguientes;

»Resultando que, emplazado el Fiscal para que contestase á la demanda, alegó como dilatoria la excepción de incompetencia, y esta Sala, por auto de 23 de Febrero del corriente año, la desestimó, pero sin perjuicio de que, al resolver en su día sobre el fondo, acuerde lo procedente;

»Resultando que el Fiscal ha contestado la demanda con la pretensión de que se confirme la Real orden recurrida;

»Visto siendo Ponente el Magistrado D. Carlos Groizard;

»Visto el art. 6.º del Reglamento de 22 de Junio de 1894, que dice: «No son materia del recurso contencioso-administrativo »las correcciones disciplinarias impuestas á los funcionarios »públicos, civiles y militares, excepto las que impliquen sepa»ración del cargo de empleados inamovibles, según la ley»;

»Considerando que, circunscrita por el art. 6.º del Reglamento de 22 de Junio de 1894 la vía contenciosa en materia de correcciones disciplinarias impuestas á los funcionarios públicos, á las que impliquen separación del cargo de empleados inamovibles, y limitándose la Real orden recurrida á imponer al Sr. González Vila un año de suspensión del servicio con pérdida del sueldo y del tiempo, es visto que carece de competencia esta Sala para conocer de la demanda;

»Considerando además que en la sustanciación del expediente aparecen cumplidos cuantos trámites exigen las disposiciones vigentes en la materia,

»Fallamos: que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta Sala para conocer de la demanda formulada por D. José González Vila contra la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 25 de Junio de 1912.

»Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*José Ciudad, Alfredo de Zavala, Pascual del Río, Cándido R. de Celis, Carlos Groizard, Pedro María Usera* y *Carlos Vergara.*

»Leída y publicada fué la anterior sentencia por el excelentísimo Sr. D. Carlos Groizard, Magistrado del Tribunal Supre-

mo, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala de lo Contencioso-administrativo; de lo cual, como Secretario de la misma, certifico. Madrid 30 de Octubre de 1914.—*Domingo Salazar.*»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las órdenes oportunas para el cumplimiento de la sentencia referida.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En el expediente de premio á favor de la Maestra de Fuentenebro (Burgos) D.ª Filomena Petra de la Hoz, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de premio instruído á favor de doña Filomena Petra de la Hoz, Maestra de Fuentenebro (Burgos);

»Resultando que en 15 de Julio de 1914 la Junta local de Fuentenebro (Burgos) acordó proponer á la Sra. de la Hoz para una recompensa honorífica, fundándose en los servicios que viene prestando desde 1905 en dicha Escuela;

»Resultando que en la hoja de servicios de la interesada constan varios votos de gracias de las Juntas locales;

»Resultando que en 25 de Agosto la Inspección informa que en la visita ordinaria girada en el último año á la Escuela ha observado que el estado de la enseñanza no es lo satisfactorio que debiera; que el celo de la Maestra no responde á sus antecedentes profesionales ni al juicio que merece á las Autoridades, juicio que acaso obedezca á las simpatías particulares más que al verdadero fruto conseguido en sus tareas por la señora Hoz; que estima está bastante recompensada con los votos de gracias obtenidos, y que no deben prodigarse las menciones honoríficas, por lo cual procede desestimar la petición;

»Resultando que el Ministerio se conforma con este dictamen;

»Considerando que las distinciones honoríficas deben reservarse para los Maestros que sobresalgan notablemente en el ejercicio de su noble misión, procede desestimar la propuesta de la Junta local de Fuentenebro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente de premio á favor de la Maestra de Mataró (Barcelona) D.ª Teresa Faig, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente promovido por la Junta local de primera enseñanza de Mataró solicitando un premio para la Maestra de aquella localidad D.ª Teresa Faig Caballé;

»Resultando que D. Emilio Araño Rosell, Alcalde Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de la propia población, se dirige en atenta y respetuosa instancia á las Autoridades, y expone que, en sesión de 9 de Septiembre de 1908, la referida Junta local acordó proponer á la Superioridad de Barcelona para una recompensa honorífica á la Maestra D.ª Teresa Faig Caballé, por haber acreditado venir comprendida en las cuatro condiciones primeras de las exigidas por la circular de 20 de Agosto del citado año, dictada para cumplimiento de los artículos 16, 17 y 18 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907;

»Resultando que dicha Maestra, en la *Memoria* técnica formulada en 1904, mereció la calificación de Sobresaliente por su notabilísimo trabajo;

»Resultando que también, estando al frente de la Escuela Nacional de Bisbal del Panadés, la labor pedagógica que realizó la referida Maestra mereció sinceros plácemes por parte de las Autoridades y superiores jerárquicos;

»Resultando que el Inspector de primera enseñanza, en visita á la mencionada Escuela, anota la buena impresión que le produjo el floreciente estado de la enseñanza, formulando su satisfacción con las siguientes palabras: «Que posee dicha señora altas dotes pedagógicas para la enseñanza, prodigándola »con aquel carácter educativo y práctico que tanto recomienda »la moderna pedagogía, mereciendo su labor un aplauso por »lo racional y bien fundamentado»;

»Considerando que el mismo Inspector declara que en la visita ordinaria girada á la Escuela de la referida Maestra ha podido comprobar que dicha Profesora reune todas las condiciones de laboriosidad, entusiasmo y constancia que manifiesta la Junta local en la exposición de los motivos que le sirven de base para hacer la petición de recompensa;

»Considerando que del examen de los libros registros de matrícula queda confirmado, de un modo evidente, que la concurrencia escolar ha aumentado de año en año desde que la Sra. Faig tomó la dirección de la Escuela de Mataró;

»Considerando que por todas estas razones, suficientemente comprobadas, no hay inconveniente en acceder á la gracia que se solicita,

»La Comisión, de acuerdo con el informe de la Sección primera del Ministerio, propone que se otorguen á D.ª Teresa Faig Caballé las gracias de Real orden por su meritísima labor pedagógica al frente de la Escuela Nacional de niñas de Mataró.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En el expediente de premio incoado á favor de D. Hermógenes de la Fuente Martín, Maestro de la Escuela Nacional de Treviño (Burgos), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Del expediente de premio al Maestro de Treviño (Burgos) D. Hermógenes de la Fuente Martín, resulta que, en virtud de sus méritos y servicios, el Alcalde, como Presidente de la Junta local le propone para un premio.

»Que según la hoja de servicios cuenta con más de trece años de servicios y más de uno como interino.

»Que durante este tiempo ha recibido doce votos de gracias; cuatro actas laudatorias; declarado comprendido en el caso del art. 5.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, y un premio extraordinario de la Junta de Burgos en 11 de Marzo de 1913.

»Que el Inspector propone se den las gracias de Real orden al interesado;

»Considerando que la propuesta está justificada, por referirse á un Maestro que ha realizado una provechosa labor para la enseñanza en el desempeño de su cargo,

»La Comisión, de acuerdo con los informes emitidos, propone debe accederse á lo pedido, concediendo las gracias de Real orden al interesado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Isaac Manuel Navarro Cuesta, Maestro de la Escuela Nacional de Sotos de Sepúlveda (Segovia), solicitando continuar por el tiempo que falta al presente curso ampliando sus estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, de esta Corte, donde se halla matriculado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la autorización que solicita, en las condiciones prevenidas por la legislación vigente.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la *Memoria* elevada por el Contador de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, y teniendo en cuenta las observaciones contenidas en ella,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe la *Memoria* de referencia.

2.º Que se tengan en cuenta, por la Seccción correspondiente del Ministerio, en momento oportuno, las observaciones que á los servicios encomendados á la misma se refieren, y por la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio las que á éste afectan.

3.º Que se aperciba al Oficial de la Sección de Administración de la Sección de Zaragoza D. Félix Latre, y al que fué de Contabilidad de la misma, y hoy presta servicios en Málaga, D. Manuel Gonzalvo, por haber hecho constar en certificaciones por ellos expedidas dos fechas distintas de la en que verdaderamente cesó como sustituído en la enseñanza D. Francisco de Paula González.

4.º Que por su falta de celo y laboriosidad en el cumplimiento de sus deberes como Oficial de Contabilidad de la Sección de Toledo se imponga á D. Eusebio García Delgado la corrección de quince días de suspensión de sueldo, con nota desfavorable en su expediente personal.

5.º Que por su negligencia y por no haber dado conocimiento á la Superioridad oportunamente del abandono en que se encontraban los servicios de Contabilidad de dicha Sección de Toledo se imponga al Jefe de la misma D. Isidoro Alonso la corrección de quince días de suspensión de sueldo, con la advertencia de que no se le impone mayor castigo por haber llevado á cabo personalmente con el Auxiliar de Contabilidad la reorganización de servicios que se le había encomendado.

6.º Que se den las gracias á D. Santiago López de Tamayo, Auxiliar de Contabilidad de la Sección de Huesca, por los trabajos de reorganización del servicio que ha llevado á cabo desde la misma fecha de su toma de posesión.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.

Excmo. Sr.: Vista la *Memoria* redactada por el Vicesecretario de esa Junta, y teniendo en cuenta las observaciones contenidas en ella,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe la *Memoria* de referencia.

2.º Que se tengan en cuenta por la Sección correspondiente del Ministerio, en momento oportuno, las observaciones que á los servicios encomendados á la misma se refieren, y por la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio las que á éste afectan.

3.º Que se imponga al Auxiliar de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña don Pío Ogea la corrección de un mes de suspensión de sueldo por su falta de celo y sus frecuentes ausencias de la oficina donde presta servicio, advirtiéndole que si persistiera en el abandono de las funciones que tiene encomendadas sería objeto de mayor castigo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado á consecuencia de la reclamación formulada por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Segovia de la cantidad de 700 pesetas;

Teniendo en cuenta que las gestiones del Vocal de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria han logrado que la Diputación de Segovia entregue al Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza la cantidad indispensable para que no se paralicen los servicios de aquella oficina, y que el asunto principal está pendiente de la resolución del recurso de alzada interpuesto por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se apruebe la labor realizada por el Sr. Cortés y que se dirija este Ministerio al de la Gobernación llamando su atención acerca de la cuestión planteada en el referido recurso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas eleva á este Ministerio con fecha 18 del corriente mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se prorrogue durante el año de 1915 la agregación en comisión á la Secretaría de la mencionada Junta concedida por Real orden de 30 de Diciembre de 1913 al Inspector de primera enseñanza D. Luis Álvarez Santullano.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Inspecciones de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Marcelino Martín González cese en el cargo de Inspector de primera enseñanza de Valencia, para el que fué nombrado con carácter interino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre á D. Basilio Bernárdez, con carácter interino, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Valencia, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Guillermo Heras y Velasco, en virtud de permuta, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guadalajara, con el sueldo anual de 2.750 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de permuta, á D. Luis Rodríguez Mateos Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Logroño, con el sueldo anual de 2.750 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Juntas provinciales de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Málaga, en concepto de Concejal, á D. Ildefonso Lorente Caro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de León, en concepto de Eclesiástico, á D. Lorenzo Carvajal.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de León, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Juan Aguas Monreal.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de León, en concepto de padre de familia, á D. Isaac Alonso González.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de León, en concepto de madre de familia, á D.ª Higinia García de Miranda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y en la Real orden de 16 de Octubre siguiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Madueño y Gutiérrez Profesor numerario de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Ávila, con el sueldo anual de 3.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Director de la Escuela Normal de Maestros de Avila.

(*Gaceta* del 11 de Enero de 1915.)

Subsecretaría.

Personal.

Por Reales órdenes de 1.º del corriente mes, han sido nombrados en turno de cesantes:

Con arreglo al art. 3.º de la ley de 4 de Junio de 1908,

D. Antonio de Lara y Pedrajas, Auxiliar tercero de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

D. Eduardo Astray de Caneda y D. Rodrigo de No y Peán, Auxiliares cuartos de la misma Secretaría, con el de 3.000.

D. Trinidad de Valdenebro y Cisneros, Oficial de la Escuela Central de Artes y Oficios, con el de 2.500.

Con arreglo al art. 4.º de la citada ley,

D. Cándido Álvarez-Buylla, Aspirante primero de la repetida Secretaría, con el de 2.000.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los interesados, quienes, si no se posesionasen de sus cargos dentro del plazo reglamentario, serán excluídos del Escalafón, según previene el art. 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la referida ley.

Madrid 3 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 10.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo presentado D. Alfredo Gómez Robledo una hoja de servicios en la que consta ser Doctor en la Facul-

tad de Filosofía y Letras, quedando con esto completa su documentación y subsanado el defecto de que adolecía y que motivó su exclusión de la lista de opositores á la Cátedra de Lengua y Literatura española, vacante en la Universidad de Sevilla,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer se le considere incluído entre los opositores admitidos para tomar parte en las oposiciones á la mencionada Cátedra, á cuyo fin remito á V. I. la instancia y documentos del Sr. Gómez Robledo.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES, D. FRANCISCO RODRÍGUEZ MARÍN.

(*Gaceta* del 11 de Enero de 1915.)

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Manuel Cuéllar Sánchez Fogonero para las Clínicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con el haber anual de 1.000 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Química inorgánica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que habiendo ingresado por oposición ó por concurso desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 11.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la Cátedra de Obstetricia y su Clínica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que habiendo ingresado por oposición ó por concurso desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 11.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Atendiendo á lo expuesto en instancia por D. Jaime Pérez Coleman, y teniendo en cuenta que ha presentado su hoja de servicios justificativa de su derecho,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que sea admitido á las oposiciones para proveer, en turno de Auxiliares, las Cátedras de Literatura de los Institutos de Badajoz, Albacete y Cuenca, de cuya lista de aspirantes fué excluído por falta de documentos que acreditaran su derecho.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES, D. JULIO BURELL.

(*Gaceta* del 11 de Enero de 1915.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar el nombramiento de Ayudante del taller de Cerámica y Vidriería artística de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, hecho por el Director de la misma de conformidad con lo que previene el art. 38 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910 á favor de don Federico Niño y Rodríguez, con el jornal de 3,25 pesetas por cada día laborable, que percibirá á partir de 1.º de Enero del corriente año, y con cargo á la cantidad que se consigna en el presupuesto de material de talleres de dicha Escuela ya aprobado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar el nombramiento de Ayudante del taller de Carpintería artística de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, hecho por el Director de la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910 á favor de D. Regino Cabrera Gallardo, con el jornal de 3,25 pesetas por cada día laborable, que percibirá á partir de 1.º de Enero del corriente año, y con cargo á la cantidad que se consigna en el presupuesto de material de talleres de dicha Escuela ya aprobado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Dirección general de Bellas Artes.

Conservatorio de Música y Declamación.

ORDEN

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos y de la Real orden de esta fecha, relativa á la plaza de Auxiliar de Historia de la Literatura española, creada en el Conservatorio de Música y Declamación,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar para la misma

á D. Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra, con el sueldo de 1.000 pesetas anuales.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1915.—*El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director del Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 11.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Habiéndose padecido un error al insertar en la *Gaceta* del día 9 del actual la siguiente circular relativa al concurso de traslado, se publica á continuacion debidamente rectificada.

Vistas las instancias solicitando traslados en el concurso anunciado con fecha 27 de Junio de 1914 y los recursos presentados contra resoluciones de los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza que dejaron sin curso peticiones de traslado;

Teniendo en cuenta la Real orden de 23 de Junio y las órdenes de 27 del mismo mes, y de 16 y 18 de Julio del corriente año,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Admitir todos los recursos entablados, excluyéndose, sin embargo, del concurso á D. Salvador Vicente Peral, que no justifica haber presentado su instancia dentro del plazo de la convocatoria; á D. Federico Bau Manzano, que tiene pendiente en 31 de Diciembre último un expediente gubernativo; á don Cristóbal Fernández García, que en 31 de Diciembre último no prestaba servicio en Escuela Nacional, sino en una Inspección, y á D.ª Rosa Comas Saurí, que no se puso al frente de su Escuela hasta 1.º de Enero de este año.

2.º Que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las listas de propuestas provisionales.

3.º Se concede un plazo improrrogable de quince días, á partir de la publicación de las propuestas en la *Gaceta de Madrid*, para reclamar contra aquéllas.

4.º Las reclamaciones se harán por el que se crea perjudicado en su derecho, haciendo constar el número del Escalafón del que hubiera obtenido la plaza á que aspiraban, ó la antigüedad en la categoría, en propiedad, etc., etc., y la que él tiene, con el fin de que claramente se vea su mejor derecho que el que obtuvo la Escuela.

Estas reclamaciones se cursarán por los Jefes de las Secciones provinciales respectivas, los cuales certificarán de la veracidad de los datos que consignan los reclamantes en sus instancias.

5.º Se concede por esta sola vez, y en atención á las modificaciones que hubo en el anuncio de vacantes (lo que da lugar en muchos casos á que los solicitantes obtengan una Auxiliaría ó una Escuela desdoblada, cuando aspiraban á una unitaria, ó que no tengan ninguna por no haber indicado la condición de la vacante), derecho á renunciar las plazas otorgadas; pero las vacantes que por esto resulten, de conformidad con lo que dispone el art. 24 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, no darán lugar á segundos nombramientos, así como tampoco se harán segundos nombramientos por resultas en caso de que un reclamante acredite mejor derecho á obtener una plaza que aquél que ha sido propuesto en la lista que se publica con esta fecha.

El plazo para las renuncias será también de quince días, á contar desde la publicación de las propuestas.

Madrid 29 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DR LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 11 de Enero de 1915.)

Vista la instancia suscrita por D.ª María del Pilar Montero Pérez, Maestra regente interina de la Escuela Nacional graduada de Solocoeche, aneja á la Normal de Maestras de Bilbao, en solicitud de que se le acredite la gratificación por residencia que le corresponde;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el vigente Reglamento de 25 de Agosto de 1911, en la Real orden de 16 de Octubre del mismo año y en las órdenes de 3 de Febrero, 27 de Marzo y 20 de Diciembre del año próximo anterior;

Considerando que es indiscutible el derecho de los Maestros propietarios de Sección, cuando queden interinamente encargados de la Regencia ó de la dirección de una graduada, á percibir la remuneración por residencia que á los Regentes ó Directores propietarios de aquellas Escuelas corresponde, y que este derecho no puede en modo alguno limitarse á los Directores encargados de vacantes producidas sólo después de 1.º de Enero último, porque sería hacer de peor condición á los Maestros que reuniendo las mismas circunstancias profesionales fueron encargados con anterioridad á esa fecha de iguales trabajos por idénticos servicios, razón por la cual el derecho al percibo de la remuneración quedó reglamentado para lo sucesivo á partir de 1.º de Enero de 1914;

Considerando que la Real orden de 10 de Marzo de 1911, para la debida ejecución del Real decreto de 25 de Febrero del mismo año, señala las atribuciones que conciernen á los Directores ó Directoras de Escuelas graduadas, sin que se establezcan diferencias entre las que corresponden á Maestros interinos ni á propietarios, puesto que el caso de hallarse servida una Escuela graduada sólo por Maestros interinos no puede jamás constituir regla general;

Considerando que la remuneración por residencia es personal para el Maestro que desempeñe la dirección de la graduada, con arreglo al Censo de población donde dicha Escuela se halle establecida, y esa remuneración se aplica por un servicio desempeñado,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la petición de D.ª María del Pilar Montero Pérez, Maestra interina de Sección de la Regencia nuevamente creada en el edificio denominado de Solocoeche, en Bilbao, y Regente interina de la misma Escuela, reconociéndole derecho á percibir la remuneración por residencia, á razón de 350 pesetas anuales, desde la fecha en que fué posesionada de la mencionada Regencia por nombramiento del Rector del Distrito universitario de Valladolid, si este acto tuvo lugar después de 1.º de Enero de este año, ó desde esta fecha de 1.º de Enero si la posesión fué conferida en fecha anterior; y que á esta orden se dé carácter general, insertándola en la *Gaceta de Madrid* á los efectos correspondientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 11 de Enero de 1915.)

Visto el informe de la Inspección de primera enseñanza de Soria con motivo de la comunicación que le remite el Alcalde Presidente de aquel Ayuntamiento y Junta local proponiendo el traslado á la vacante de Escuela unitaria, que pronto habrá de producirse, de la actual Maestra de Sección de la graduada aneja á la Normal D.ª Monserrat Canalejo Domínguez;

Considerando que la petición formulada por la Junta local de primera enseñanza de Soria á la Inspección de aquella provincia y la consulta que ésta eleva se halla terminantemente resuelta por orden de 28 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soria, resolviendo en sentido negativo la consulta de la Inspección de primera enseñanza, y aclarar la orden de 28 de Agosto del año anterior, en cuanto se refiere á aquellos Maestros que desempeñan Escuelas unitarias en la misma población, ó no reuniendo las

condiciones prevenidas en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 para ser nombrados Directores de las graduadas producidas por transformación de sus unitarias aceptaron plazas de Maestros de Sección, en el sentido de que éstos tendrán derecho preferente á figurar en los concursillos para la provisión de Escuelas unitarias en la misma localidad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector de primera enseñanza de la provincia de Soria y Alcalde Presidente de la Junta local de dicha capital.

Vista la instancia suscrita por la Maestra propietaria de las Escuelas de niñas de Zaragoza, que presta servicios en el Grupo escolar denominado Buen Pastor, D.ª Vicenta Nogueras Calvo, en solicitud de que se la traslade fuera de concurso á la Escuela de Ricla, en la misma provincia, dejando sin efecto el nombramiento que por turno de reingreso se ha otorgado;

Considerando que la Sra. Nogueras aceptó el ocupar plaza de Maestra de Sección en la nueva organización graduada establecida en Zaragoza, según aparece en la Real orden de 28 de Junio de 1913, pues la única Maestra que protestó fué la señora Grassa, y para ello quedó su pretensión desestimada, autorizándola sólo para servir Escuelas de niñas de la localidad ó de sus barriadas, á las que no alcanzase la graduación, y siempre en caso de vacante y de que prefiriese conservar su carácter independiente; y no cabe reconocer ahora á la Sra. Nogueras derechos que no tenía antes de la graduación, porque el haber incorporado su Escuela á una graduada se hizo en fecha posterior á la en que se publicó el Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

Considerando que las disposiciones vigentes no autorizan los traslados fuera de concurso, excepción hecha de cuando se reune la condición señalada en el Reglamento de 25 de Agosto de 1911, y no procede en el caso presente aplicar las prescripciones del Real decreto de 25 de Febrero ya citado, porque la solicitante no era la propietaria de la Escuela transformada, sino la de una de las Escuelas que fueron tomadas de base para la organización, y con ello no ha perdido absolutamente nada en su carácter y situación profesional y económica,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de D.ª Vicenta Nogueras Calvo para trasladarse fuera de concurso á la Escuela de Ricla (Zaragoza), por oponerse á las disposiciones legales, pero reconociéndola derecho á pasar por concursillo á vacante de Escuela unitaria que pueda producirse en la misma localidad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente promovido por D.ª Sofía Portavitarte Gitaja, Maestra de la Escuela de Patronato de Guarnizo, Ayuntamiento de Astillero (Santander), solicitando su traslado fuera de concurso á la dirección de la graduada del Astillero ó á una de las Secciones de la misma;

Resultando que la interesada funda esencialmente su petición en las limitaciones de derechos que para los Maestros de Patronato se vienen deduciendo de resoluciones emanadas de esta Dirección, referentes á traslaciones y ascensos por corrida de escalas, que afectan á otros Maestros de la misma clase;

Considerando que, según el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, está terminantemente prohibido el traslado fuera de concurso, de cuya regla se exceptúa únicamente á los Maestros cónyuges, y la interesada no está comprendida en ese caso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por D.ª Sofía Portavitarte.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander.

Visto el expediente promovido por D.ª Carmen Benedicto y Domingo, Maestra de la Escuela Nacional de párvulos de Cisneros (Palencia), solicitando abono de diferencias;

Resultando que la citada Maestra, al reclamar las diferencias de sueldo entre la cantidad de 750 pesetas que venía disfrutando y la de 1.000 á que ha sido ascendida, en virtud de corrida natural de escalas verificada por Real orden de 25 de Mayo del corriente año, se funda en lo que dispone la orden de esta Dirección general de 28 de Octubre de 1913, caso 2.º, letra *C;*

Considerando que la orden antes citada se dictó exclusivamente para los Maestros ascendidos en aquella fecha, á quienes hubo necesidad de acreditarles diferencias entre dicha fecha, en que de hecho se les concedió el ascenso, y la en que de derecho les concedía el disfrute del mismo, que era la de 1.º de Abril;

Considerando que no deben ser incluídos en la misma los ascendidos por la siguiente corrida de escalas, llevada á cabo por la Real orden de 25 de Mayo último, la cual determina de una manera precisa las condiciones en que ha de verificarse el ascenso de los mismos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D.ª Carmen Benedicto y Domingo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Palencia.

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

ORDEN

Remitido á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio el expediente incoado por D. José Rull Senra reclamando haberes no percibidos por su padre D. José Rull Carreras, dicho Centro ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por D. José Rull Senra reclamando los haberes no percibidos por su padre D. José Rull Carreras como Maestro jubilado que fué de Vinaroz;

»Resultando que el Sr. Rull Carreras fué jubilado por Real orden de 11 de Octubre de 1913 por no encontrarse al frente de la enseñanza, hallándose enfermo y teniendo más de sesenta y cinco años de edad y treinta y cinco de servicios;

»Resultando que el Sr. Rull pidió al Rectorado ordenase la suspensión de vacante y anulase el nombramiento de interino, cuya petición fué negada por orden de 18 de Diciembre, tomando posesión el interino el 1.º de dicho mes, pero no se hizo cargo de la Escuela hasta el 1.º de Enero siguiente;

»Resultando que los haberes de los meses de Diciembre, Enero y Febrero fueron ingresados en el fondo de Derechos pasivos;

»Considerando que el Maestro de la Escuela de Vinaroz don José Rull Carreras fué jubilado forzosamente por Real orden de 11 de Octubre de 1913 á causa de no encontrarse al frente de la enseñanza por hallarse enfermo, tener más de sesenta y cinco años de edad y treinta y cinco de servicios, y que el Gobierno está facultado por el art. 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 para acordar estas jubilaciones forzosas, las cuales, en la práctica, únicamente se llevan á cabo en bien de la enseñanza y en casos especiales, como ocurre en el presente, no estando sujetas estas jubilaciones á los mismos preceptos que las ordinarias y corrientes, y no pudiéndose, en consecuencia, aplicarlas el plazo de seis meses que para su cese tienen las jubilaciones normales, pues resultaría el absurdo de

que al dictarse una disposición para evitar un grave perjuicio á la enseñanza, que debe desaparecer inmediatamente, en el acto, si posible fuera, se consentiría por la misma resolución que trata de evitarlo su continuación durante seis meses más, por lo cual los Maestros que en tales casos se encuentren deben cesar al notificarles la Real orden de jubilación forzosa, como lo han reconocido tácitamente las autoridades todas que han intervenido en el asunto al declarar vacante la Escuela y procederse al nombramiento de Maestro interino;

»Considerando que es regla de carácter general la doctrina sustentada por la Real orden de 18 de Junio de 1911, de que no pueden percibir haberes los Maestros que no estén al frente de sus Escuelas ó con permiso legal,

»Esta Junta Central, en sesión celebrada el 12 del actual, acordó manifestar á V. S., evacuando el informe pedido, que procede desestimar la pretensión de D. José Rull Senra de la reclamación de los haberes que solicita.»

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente instruído á instancias de D. Nicolás Arias Andreu en solicitud de que se le reconozca derecho para ocupar mediante concurso plazas de Auxiliares de Escuelas Normales, fundándose en las condiciones en que se hallaba para obtener las suprimidas Auxiliarías de Derecho y Legislación escolar;

Teniendo en cuenta que conforme al Real decreto de 30 de Agosto último las plazas que solicita no pueden proveerse por concurso, sino mediante oposición,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición mencionada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agoste último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Matilde Díaz Franco Profesora Auxiliar interina de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María de las Mercedes Díaz Franco Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad mercantil de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 del Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª María del Rosario Vila Hernández Auxiliar gratuita de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por D.ª Lucía Vallet de Montano y Naserán, Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Gerona, autorizándola para posesionarse del expresado cargo en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

Autorizada esta Dirección general por Reales órdenes de 30 de Diciembre próximo pasado y 2 del actual, anuncia en segundo concurso las plazas de Fieles Contrastes de Pesas y Medidas de las provincias de Soria y Zamora, que se hallan vacantes, y deben ser provistas en la forma que determina el art. 34 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892.

Para tomar parte en el concurso se necesita una de las circunstancias siguientes:

1.ª Haber sido Fiel Contraste en propiedad y no exceder de la edad de sesenta y cinco años.

2.ª Ser Aspirante á Fiel Contraste.

Para los del primer caso, los concursantes elevarán sus instancias á esta Dirección general, acompañadas de las partidas de bautismo ó certificado de nacimiento, el título que posean y todos los justificantes de los méritos y servicios que los interesados aporten; y para los del segundo caso remitirán las instancias á este Centro por conducto reglamentario.

También deberán probar los ex Fieles Contrastes que no están inhabilitados para desempeñar cargos públicos, y declarar, bajo su responsabilidad, no haber sido expulsados de ningún Cuerpo ó Corporación por Tribunal de honor ó mediante formación do expediente.

Las instancias documentadas, expresando el orden de preferencia de las mencionadas plazas, deberán ser presentadas en este Centro directivo en el plazo de un mes, á contar desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid,* en la inteligencia que no serán admitidas las que lleguen á este Centro después de dicho plazo ó no vengan con los correspondientes justificantes.

Madrid 7 de Enero de 1915.—*El Director general,* MARTÍN SÁNCHEZ.

(Gaceta del 11.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 19 de Enero de 1915 — Núm. 6

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

INSTITUTOS.—*Real orden declarando de mérito especial en la carrera del Catedrático del de Jaén D. José A. Sánchez Pérez la publicación de su obra* Partición de herencias.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Rafael Picó Estela, Catedrático de la de Santa Cruz de Tenerife.*

Real orden concediendo licencia para asuntos propios á D. Francisco Javier Martínez Santiso, Profesor especial de Dibujo y Caligrafía de la misma Escuela.

Idem disponiendo que durante la ausencia del Sr. Martínez Santiso se encargue, con carácter interino, de las enseñanzas de Dibujo y Caligrafía de la citada Escuela D. Pedro Ramírez Trinidad.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden nombrando á D. Sebastián Briales del Pino Profesor interino de Derecho mercantil y marítimo de España de la de Málaga.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Reales órdenes de nombramientos del personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

Real orden disponiendo que el Inspector segundo del referido Cuerpo D. José del Castillo y Soriano preste sus servicios en la Biblioteca Nacional.

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Real orden disponiendo se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, 100 ejemplares de la obra titulada* Problemas de Algebra, *de la que es autor D. Lino Alvarez Valdés.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes aprobando las actas de recepción definitiva de las obras de construcción de armarios con destino á la sala 9.ª del Archivo Histórico Nacional; de ampliación del pabellón de Química de la Facultad de Ciencias de la Central; de instalación del Instituto de Análisis químico y toxicológico en la Facultad de Farmacia de la Central, y de construcción de armarios con destino á la sala 7.ª del Archivo Histórico Nacional.*

Reales órdenes aprobando las liquidaciones definitivas de las obras realizadas en el Archivo Histórico Nacional (armarios de madera para la sala 9.ª); de ampliación del pabellón de Química de la Facultad de Ciencias de la Central; de reparación en varias dependencias de la Escuela de Veterinaria de esta Corte, y de instalación del Instituto de Análisis químico y toxicológico en la Facultad de Farmacia de la Central, y disponiendo se libre á favor de los respectivos contratistas el saldo que también se detalla.

Idem referentes á obras de reparación en el Monasterio del Paular y adicionales de construcción del edificio para la Sección Aerológica del Observatorio Central Meteorológico de esta Corte.

Real orden resolviendo el expediente incoado para la rescisión del contrato de arrendamiento de los locales que, en la calle de Isaac Peral, Cádiz, ocupan la Biblioteca y Museo Arqueológico.

Reales órdenes nombrando á D. Florencio Ansoleaga Arquitecto director de las obras de reparación de la Catedral de Tudela (Navarra), y confirmando á D. Felipe Sala en el de Arquitecto director de las de conservación, reparación y reforma de la torre de la Iglesia de San Esteban, de Segovia.

Dirección general de Bellas Artes.

MUSEO NACIONAL DE ARTES INDUSTRIALES.—*Real orden fijando la plantilla del personal de dicho Museo.*

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden resolviendo consultas acerca de la interpretación del Real decreto de 30 de Agosto último, en lo relativo á los Bachilleres que aspiren á obtener el grado de Maestro de primera enseñanza.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Nombrando á D. Pedro Ramón Vinós Profesor de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Zaragoza.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Nombrando á D. Higinio de Albizua y Arrese Ayudante meritorio interino de la Sección de Letras de la Escuela de Bilbao.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Reclamando al Comisario Regio del Colegio de San Bartolomé y Santiago, de Granada, los documentos que se expresan y que son necesarios para resolver el expediente incoado para la clasificación de dicho Centro de enseñanza.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Órdenes disponiendo que D. Manuel Fernández Mourillo y D. Antonio Cerrajería y Cavanilles, Jefe de tercer grado y Oficial de segundo grado, respectivamente, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, presten sus servicios en el Archivo de Simancas el primero y en la Biblioteca Universitaria de Santiago el segundo.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª María de la Concepción S. Madrigal, Directora de la Normal de Maestras de Soria, y D. José Palmí Pérez, Maestro de una Escuela de Valencia.*

Contestando á la comunicación del Delegado Regio de Barcelona relacionada con las licencias concedidas á las Profesoras especiales de las Escuelas de adultas D.ª Purificación Labali y D.ª Carmen Prada.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo el expediente instruído á D. Juan Santos Prada, Auxiliar de la de Zamora.*

ESCUELAS NORMALES.—*Autorizando á los Maestros D.ª Consuelo Gutiérrez, D. Claudino Salles y D. Saturnino Izquierdo, en la actualidad becarios de los Jardines de la Infancia, de esta Corte, para concurrir á las oposiciones á Escuelas de 2.000 ó más pesetas anunciadas en la* Gaceta *de 2 de Noviembre próximo pasado.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre declaración de mérito de la obra *Partición de herencias*, de que es autor D. José A. Sánchez Pérez, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. José A. Sánchez Pérez, Catedrático del Instituto de Jaén, solicitó en 30 de Mayo del año actual que por el Consejo de Instrucción pública se emitiese informe acerca de su obra *Partición de herencias entre musulmanes del rito malequí.*

»El Consejo ha examinado dicha obra, que divide el Sr. Sánchez Pérez en tres partes.

»Publica en la primera un manuscrito aljamiado (transcrito por el editor en caracteres latinos), en el que se contiene toda la complicada legislación musulmana respecto de la herencia.

»El texto aljamiado ocupa 128 páginas de las 296 de que consta la obra.

»Esta se halla ilustrada con gran cantidad de notas, en las que se procura por el editor hacer perceptible claramente el cálculo exigido por el texto, demostrándose en ellas, como en todo el resto de la obra, los grandes conocimientos del autor en la materia de que trata.

»La publicación del texto aljamiado ofrece además gran interés histórico y filosófico, porque da á conocer el modo de ser de los moriscos en muchos puntos al tratar de las herencias, y porque revela el estado de la lengua castellana en la época en que está redactada, probablemente en el siglo XVI.

»En la segunda parte expone sistemáticamente toda la doctrina jurídica musulmana acerca de la partición de herencias, que sólo se halla expuesta casuísticamente en el texto aljamiado y en las obras de los autores modernos que han tratado de esta materia.

»Tiene esta parte extraordinaria importancia práctica, pues conservándose casi enteramente para la división de herencias entre los musulmanes las mismas prácticas usadas entre los moriscos en los siglos XIV al XVI, ofrece gran interés de actualidad, siendo, no sólo muy conveniente, sino necesario su estudio á los que hayan de intervenir en los asuntos de los moros sometidos á nuestra influencia en Marruecos.

»Toda esta segunda parte está ilustrada también con interesantes notas bibliográficas y con cálculos matemáticos para facilitar y aclarar todos los puntos dudosos respecto de la división.

»Estudia después con gran detenimiento y competencia los cuadros de partición ideados por juristas musulmanes para facilitar la división de herencias, publicando uno de ellos con su transcripción en letras latinas.

»Al estudiarlo descubrió el Sr. Sánchez Pérez la clave que, una vez conocido su manejo, sirve para aplicarla á todos los casos posibles, como queda probado con gran exactitud en las notas puestas para ilustrarlo, en las que aplica esta clave á diferentes herencias.

»Contiene, por último, un detallado índice general y otro índice alfabético.

»En resumen, la obra del Sr. Sánchez Pérez, en la que expone con tanta claridad como competencia la interesantísima materia de la parte del Derecho musulmán relativa á la partición de herencias, revela en su autor perfecto dominio de la lengua árabe y conocimientos extraordinarios de las ciencias matemáticas, habiendo merecido con justicia obtener informe muy favorable de la Real Academia de la Historia.

»El Consejo, en vista de todo lo expuesto, estima que debe declararse la obra citada de mérito especial en la carrera del autor.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de la ley de 21 de Julio de 1878 y en la Real orden de 24 del mismo mes y año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Rafael Picó Estela, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, un mes de licencia, con sueldo entero, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Javier Martínez Santiso, Profesor especial de Dibujo y Caligrafía de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle una licencia de ocho meses para asuntos propios, sin que durante ese tiempo perciba remuneración alguna, y á contar desde 1.º de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Habiéndose concedido una licencia de ocho meses para asuntos propios, sin remuneración alguna, á contar desde 1.º de Octubre último, al Profesor especial de Dibujo y Caligrafía de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife D. Francisco Javier Martínez Santiso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue de la expresada enseñanza, con carácter interino, don Pedro Ramírez Trinidad, debiendo percibir la gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 más por residencia á contar del día 1.º de Octubre de 1914 en que comenzó á prestar ese servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Atendiendo á necesidades urgentes de la enseñanza, y de conformidad con lo informado por el Director de la Escuela de Náutica de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Sebastián Briales del Pino Profesor interino de Derecho mercantil y marítimo de España en el expresado Centro docente, con la gratificación que tenga á bien asignarle la Junta de Patronato, con cargo á los fondos del Caudal de San Telmo, de Málaga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Málaga.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado D. José del Castillo y Soriano, Inspector segundo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en instancia cuya entrada tuvo lugar en este Ministerio el 4 de Abril de 1914, su reingreso en el repetido Cuerpo, por encontrarse á la sazón en situación de supernumerario, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento orgánico del Cuerpo de 18 de Noviembre de 1887, en la Real orden de 12 de Marzo de 1897 y en el Real decreto de 22 de Abril de 1910, que son las disposiciones vigentes acerca del particular,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder dicho reingreso al interesado en una de las vacantes que de Inspector segundo ha producido la reforma consignada en la plantilla del repetido Cuerpo, en el capítulo 17, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio, con el haber anual de 8.750 pesetas, debiendo contársele la antigüedad desde el día 1.º del presente mes, en que empezó á regir la mencionada reforma, si bien no se le acreditarán haberes sino desde el día en que tome posesión en el Establecimiento al cual sea destinado por la Subsecretaría de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado D. Manuel Fernández Mourillo, en instancia que tuvo entrada en este Ministerio el día 22 de Diciembre último, su reingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por encontrarse á la sazón en situación de supernumerario, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento orgánico del Cuerpo de 18 de Noviembre de 1887, en la Real orden de 12 de Marzo de 1897 y en el Real decreto de 22 de Abril de 1910, que son las disposiciones que rigen en la materia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder dicho reingreso al interesado, con la categoría que á virtud de llevar más de diez años de servicios efectivos en el Cuerpo le corresponde por ascenso, á causa de la reforma hecha en la plantilla del propio Cuerpo y consignada en el capítulo 17, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio, de Jefe de tercer grado, con el haber anual de 6.000 pesetas, debiendo contársele la antigüedad desde el día 1.º del presente mes, en que empezó á regir la mencionada reforma, si bien no se le acreditarán haberes sino desde el día en que tome posesión en el Establecimiento al cual sea destinado por la Subsecretaría de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado D. Antonio de Cerrajería y Cavanilles, en instancia que tuvo entrada en este Ministerio el día 30 de Diciembre último, su reingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por encontrarse á la sazón en situación de supernumerario, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento orgánico del Cuerpo de 18 de Noviembre de 1887, en la Real orden de 12 de Marzo de 1897 y en el Real decreto de 22 de Abril de 1910, que son las disposiciones que rigen en la materia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder dicho reingreso al interesado en la categoría que ya ostentaba de Oficial de segundo grado, con el haber anual de 3.500 pesetas y sin derecho, por tanto, al ascenso de escala que, por virtud de la reforma introducida en la plantilla de dicho Cuerpo y consignada en el capítulo 17, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio, le hubiera correspondido de haber reunido, que no reune, diez años de servicios efectivos en el Cuerpo, debiendo contársele la antigüedad desde el día 1.º del presente mes, en que empezó á regir la mencionada reforma, si bien no se le acreditarán haberes sino desde el día en que tome posesión en el Establecimiento al cual sea destinado por la Subsecretaría de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año el número de Inspectores primeros del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en promover al referido empleo, con la categoría de Jefe de Administración civil de primera clase, á D. Rodrigo Amador de los Ríos y Fernández Villalta, á quien corresponde el ascenso.

»Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince. ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, Saturnino Esteban Miquel y Collantes.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Inspector primero del indicado Cuerpo facultativo, con la categoría de Jefe de Administración civil de primera clase y sueldo anual de 10.000 pesetas, que corresponde á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso para los efectos de antigüedad y percibo de haberes con fecha 1.º del presente mes, día en que empieza á regir la reforma contenida en la plantilla del mencionado Cuerpo, consignada en el capítulo 17, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Vacante en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos una plaza de Inspector segundo, por ascenso de D. Rodrigo Amador de los Ríos y Fernández Villalta, que la desempeñaba, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en promover á ella, con la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, á D. José Ramón Mélida y Alinari, que ocupa el núm. 1 de la escala inferior inmediata.

»Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince. ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes* Saturnino Esteban Miquel y Collantes.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Inspector segundo del indicado Cuerpo facultativo, con la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase y el sueldo anual de 8.750 pesetas, que corresponde á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso para los efectos de antigüedad y percibo de haberes con fecha 1.º del presente mes, día en que empieza á regir la reforma contenida en la plantilla del mencionado Cuerpo, consignada en el capítulo 17, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año el número de Inspectores segundos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889.

»Vengo en promover al referido empleo, con la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, á D. José J. Herrero y Sánchez, á quien corresponde el ascenso.

»Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,* Saturnino Esteban Miquel y Collantes.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Inspector segundo del indicado Cuerpo facultativo, con la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase y sueldo anual de 8.750 pesetas, que corresponde á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso para los efectos de antigüedad y percibo de haberes con fecha 1.º del presente mes, día en que empieza á regir la reforma contenida en la plantilla del mencionado Cuerpo, consignada en el capítulo 17, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Vacante en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos una plaza de Jefe de primer grado, por ascenso de D. José Ramón Mélida y Alinari, que la desempeñaba, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en promover á ella, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á D. Atanasio Palacio Valdés, que ocupa el número 1 de la escala inferior inmediata.

«Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,* Saturnino Esteban Miquel y Collantes.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Jefe de primer grado del indicado Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase y el sueldo anual de 7.500 pesetas, que corresponde á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso para los efectos de antigüedad y percibo de haberes con fecha 1.º del presente mes, día en que empieza á regir la reforma contenida en la plantilla del mencionado Cuerpo, consignada en el capítulo 17, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año el número de Jefes de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en promover al referido empleo, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á D. Julián Criado y Aguilar, á quien corresponde el ascenso.

»Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,* Saturnino Esteban Miquel y Collantes.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Jefe de primer grado del indicado Cuerpo facultativo, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase y sueldo anual de 7.500 pesetas, que corresponde á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso para los efectos de antigüedad y percibo de haberes con fecha 1.º del presente mes, día en que empieza á regir la reforma contenida en la plantilla del mencionado Cuerpo, consignada en el capítulo 17, artículo únieo, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año el número de Jefes de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en promover al referido empleo, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á D. Andrés Tovar y Yanguas, á quien corresponde el ascenso.

»Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,* Saturnino Esteban Miquel y Collantes».

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Jefe de primer grado del indicado Cuerpo facultativo, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase y sueldo anual de 7.500 pesetas, que corresponde á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso para los efectos de antigüedad y percibo de haberes con fecha 1.º del presente mes, día en que empieza á regir la reforma contenida en la plantilla del mencionado Cuerpo, consignada en el capítulo 17, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año el número de Jefes de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en promover al referido empleo, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á D. Nicolás de Rascón y Anduaga, á quien corresponde el ascenso.

»Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince. ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, SATURNINO ESTEBAN MIQUEL Y COLLANTES.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Jefe de primer grado del indicado Cuerpo facultativo, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase y sueldo anual de 7.500 pesetas, que corresponde á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso para los efectos de antigüedad y percibo de haberes con fecha 1.º del presente mes, día en que empieza á regir la reforma contenida en la plantilla del mencionado Cuerpo, consignada en el capítulo 17, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año el número de Jefes de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en promover al referido empleo, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á D. Juan Menéndez Pidal, á quien corresponde el ascenso.

»Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince. ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, SATURNINO ESTEBAN MIQUEL Y COLLANTES.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Jefe de primer grado del indicado Cuerpo facultativo, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase y sueldo anual de 7.500 pesetas, que corresponde á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso para los efectos de antigüedad y percibo de haberes con fecha 1.º del presente mes, día en que empieza á regir la reforma contenida en la plantilla del mencionado Cuerpo, consignada en el capítulo 17, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año el número de Jefes de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en promover al referido empleo, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á D. Lope Barrón y Ochoa, á quien corresponde el ascenso.

»Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince. – ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, SATURNINO ESTEBAN MIQUEL Y COLLANTES.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Jefe de primer grado del indicado Cuerpo facultativo, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase y sueldo anual de 7.500 pesetas, que corresponde á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso para los efectos de antigüedad y percibo de haberes con fecha 1.º del presente mes, día en que empieza á regir la reforma contenida en la plantilla del mencionado Cuerpo, consignada en el capítulo 17, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año el número de Jefes de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en promover al referido empleo, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á D. Baltasar Gómez Llera, á quien corresponde el ascenso.

»Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, SATURNINO ESTEBAN MIQUEL Y COLLANTES.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Jefe de primer grado del indicado Cuerpo facultativo, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase y sueldo anual de 7.500 pesetas, que corresponde á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso para los efectos de antigüedad y percibo de haberes con fecha 1.º del presente mes, día en que empieza á regir la reforma contenida en la plantilla del mencionado Cuerpo, consignada en el capítulo 17, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año el número de Jefes de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en promover al referido empleo, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Marcelino Gutiérrez del Caño, á quien corresponde el ascenso.

»Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince. ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, SATURNINO ESTEBAN MIQUEL Y COLLANTES.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del

empleo de Jefe de segundo grado del indicado Cuerpo facultativo, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase y sueldo anual de 6.500 pesetas, que corresponde á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso para los efectos de antigüedad y percibo de haberes con fecha 1.º del presente mes, día en que empieza á regir la reforma contenida en la plantilla del mencionado Cuerpo, consignada en el capítulo 17, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año el número de Jefes de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en promover al referido empleo, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Vicente Larrañaga y Guridi, á quien corresponde el ascenso.

»Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince. ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, Saturnino Esteban Miquel y Collantes.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Jefe de segundo grado del indicado Cuerpo facultativo, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase y sueldo anual de 6.500 pesetas, que corresponde á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso para los efectos de antigüedad y percibo de haberes con fecha 1.º del presente mes, día en que empieza á regir la reforma contenida en la plantilla del mencionado Cuerpo, consignada en el capítulo 17, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año el número de Jefes de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en promover al referido empleo, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Benjamín Fernández de Avilés y García Alcalá, á quien corresponde el ascenso.

»Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince. ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, Saturnino Esteban Miquel y Collantes.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Jefe de segundo grado del indicado Cuerpo facultativo, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase y sueldo anual de 6.500 pesetas, que corresponde á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso para los efectos de antigüedad y percibo de haberes con fecha 1.º del presente mes, día en que empieza á regir la reforma contenida en la plantilla del mencionado Cuerpo, consignada en el capítulo 17, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año el número de Jefes de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en promover al referido empleo, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Lorenzo González Agejas, á quien corresponde el ascenso.

»Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince. ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, Saturnino Esteban Miquel y Collantes.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Jefe de segundo grado del indicado Cuerpo facultativo, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase y sueldo anual de 6.500 pesetas, que corresponde á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso para los efectos de antigüedad y percibo de haberes con fecha 1.º del presente mes, día en que empieza á regir la reforma contenida en la plantilla del mencionado Cuerpo, consignada en el capítulo 17, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año el número de Jefes de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en promover al referido empleo, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Rafael Ibarra y Belmonte, á quien corresponde el ascenso.

»Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince. ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, Saturnino Esteban Miquel y Collantes.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Jefe de segundo grado del indicado Cuerpo facultativo, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase y sueldo anual de 6.500 pesetas, que corresponde á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso para los efectos de antigüedad y percibo de haberes con fecha 1.º del presente mes, día en que empieza á regir la reforma contenida en la plantilla del mencionado Cuerpo, consignada en el capítulo 17, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año el número de Jefes de segundo grado del Cuerpo

facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en promover al referido empleo, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Antonio María Fabié y Gutiérrez de la Rasilla á quien corresponde el ascenso.

»Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince. ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, SATURNINO ESTEBAN MIQUEL Y COLLANTES.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Jefe de segundo grado del indicado Cuerpo facultativo, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase y sueldo anual de 6.500 pesetas, que corresponde á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso para los efectos de antigüedad y percibo de haberes con fecha 1.º del presente mes, día en que empieza á regir la reforma contenida en la plantilla del mencionado Cuerpo, consignada en el capítulo 17, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año el número de Jefes de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en promover al referido empleo, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Álvaro Gil Albacete, á quien corresponde el ascenso.

»Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince. ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, SATURNINO ESTEBAN MIQUEL Y COLLANTES.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Jefe de segundo grado del indicado Cuerpo facultativo, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase y sueldo anual de 6.500 pesetas, que corresponde á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso para los efectos de antigüedad y percibo de haberes con fecha 1.º del presente mes, día en que empieza á regir la reforma contenida en la plantilla del mencionado Cuerpo, consignada en el capítulo 17, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año el número de Jefes de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en promover al referido empleo, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. José Pontes Abarrategui, á quien corresponde el ascenso.

»Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince. ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, SATURNINO ESTEBAN MIQUEL Y COLLANTES.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Jefe de segundo grado del indicado Cuerpo facultativo, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase y sueldo anual de 6.500 pesetas, que corresponde á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso para los efectos de antigüedad y percibo de haberes con fecha 1.º del presente mes, día en que empieza á regir la reforma contenida en la plantilla del mencionado Cuerpo, consignada en el capítulo 17, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año el número de Jefes de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en promover al referido empleo, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Fernando Ariño y González, á quien corresponde el ascenso.

»Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, SATURNINO ESTEBAN MIQUEL Y COLLANTES.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Jefe de segundo grado del indicado Cuerpo facultativo, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase y sueldo anual de 6.500 pesetas, que corresponde á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso para los efectos de antigüedad y percibo de haberes con fecha 1.º del presente mes, día en que empieza á regir la reforma contenida en la plantilla del mencionado Cuerpo, consignada en el capítulo 17, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año el número de Jefes de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en promover al referido empleo, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Benedicto Antequera y Ayala, á quien corresponde el ascenso.

»Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, SATURNINO ESTEBAN MIQUEL Y COLLANTES.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Jefe de segundo grado del indicado Cuerpo facultativo, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase y sueldo anual de 6.500 pesetas, que corresponde

á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso para los efectos de antigüedad y percibo de haberes con fecha 1.º del presente mes, día en que empieza á regir la reforma contenida en la plantilla del mencionado Cuerpo, consignada en el capítulo 17, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año el número de Jefes de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en promover al referido empleo, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Mariano Muro y López Salgado, á quien corresponde el ascenso.

»Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince. ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,* SATURNINO ESTEBAN MIQUEL Y COLLANTES.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Jefe de segundo grado del indicado Cuerpo facultativo, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase y sueldo anual de 6.000 pesetas, que corresponde á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso para los efectos de antigüedad y percibo de haberes con fecha 1.º del presente mes, día en que empieza á regir la reforma contenida en la plantilla del mencionado Cuerpo, consignada en el capítulo 17, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Vacante en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos una plaza de Jefe de segundo grado, por ascenso de D. Atanasio Palacio Valdés, que la desempeñaba, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en promover á ella, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Augusto Fernández-Victorio y Cociña, que ocupa el núm. 1 de la escala inferior inmediata.

»Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos quince. ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,* SATURNINO ESTEBAN MIQUEL Y COLLANTES.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Jefe de segundo grado del indicado Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase y sueldo anual de 6.500 pesetas, que corresponde á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso para los efectos de antigüedad y percibo de haberes con fecha 1.º del presente mes, día en que empieza á regir la reforma contenida en la plantilla del mencionado Cuerpo, consignada en el capítulo 17, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Concedido con esta fecha el reingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en una de las plazas que de Inspector segundo se han aumentado en la plantilla de dicho Cuerpo, consignada en el capítulo 17, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio, á D. José del Castillo y Soriano, que se encontraba en situación de supernumerario en la mencionada categoría y grado, y teniendo en cuenta que, con arreglo al art. 9.º del Real decreto orgánico del Cuerpo de 18 de Noviembre de 1887, son Vocales natos de su Junta facultativa los Inspectores del mismo que, conforme al art. 8.º del Real decreto de 4 de Agosto de 1900, han de residir en Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el interesado sea adscrito á la Biblioteca Nacional, donde prestaba servicio antes de ser declarado supernumerario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Adquisición de libros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, acerca de la obra titulada *Problemas de Álgebra,* de la que es autor D. Lino Álvarez Valdés,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 100 ejemplares de la citada obra, al precio de 10 pesetas cada uno, y que su importe total, ó sean 1.000 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, art. 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Vista el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de armarios de madera con destino á la sala 9.ª del Archivo Histórico Nacional, cuya acta se halla suscrita por usía como Presidente de la Junta administrativa de las obras, por los Vocales de la misma, el Arquitecto D. Ricardo García Guereta y el contratista D. Críspulo García Llorente;

Resultando del expresado documento que las obras se hallan terminadas, en buen estado de conservación y cumplidas por el contratista todas las condiciones consignadas en la escritura de adjudicación y que ha transcurrido el plazo de garantía fijado de antemano,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de referencia, y, en su consecuencia, la recepción definitiva de las obras antedichas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA NACIONAL.

Señores Arquitecto D. Ricardo García Guereta y contratista don Críspulo García Llorente.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de ampliación del pabellón de Química de la Facultad de Ciencias de esta Corte, suscrita por V. S. como Presidente de la Junta de obras, el Arquitecto director D. Cesáreo Iradier y el contratista D. José García Etcheto;

Resultando del expresado documento que en la realización de las obras se han cumplido por parte de la contrata todas las condiciones estipuladas en la escritura de adjudicación, y que terminado el plazo de garantía se hallan dichas obras en el estado de conservación que son debidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dar su aprobación al acta de referencia, y, en su consecuencia, á la recepción definitiva de las obras mencionadas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Arquitecto D. Cesáreo Iradier y contratista D. José García Etcheto.

Vista el acta de recepción definitiva de las obras de instalación del Instituto de Análisis químico y toxicología en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, suscrita por usía como Presidente de la Junta administrativa de las obras, el Arquitecto director D. Cesáreo Iradier y el contratista don Benito Martínez;

Resultando del expresado documento que, terminado el plazo de garantía, las obras se hallan en perfecto estado de conservación, y que por parte del contratista se han cumplido todas las condiciones que se consignan en la escritura de adjudicación de las obras de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de que queda hecho mérito, y, en su consecuencia, la recepción definitiva de dichas obras.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE FARMACIA.

Señores Arquitecto D. Cesáreo Iradier y contratista D. Benito Martínez.

Vista el acta de recepción provisional de las obras de construcción de armarios de madera con destino á la sala 7.ª del Archivo Histórico Nacional, suscrita por V. S. y señores vocales que constituyen la Junta de obras, por el Arquitecto director D. Ricardo García Guereta y el contratista D. Vicente Pérez Martín;

Resultando del expresado documento que las obras se hallan terminadas en buen estado de conservación, y que en su ejecución se han cumplido por el contratista todas las condiciones convenidas con anterioridad y que sirvieron de base á la adjudicación de la contrata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de referencia, y, en su consecuencia, la recepción en sentido provisional de las obras antedichas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA NACIONAL.

Señores Arquitecto D. Ricardo García Guereta y contratista don Vicente Pérez Martín.

Vista la liquidación definitiva de las obras de construcción de armarios de madera, con destino á la sala 9.ª del Archivo Histórico Nacional, realizadas por el contratista D. Críspulo García Llorente, cuya liquidación ha sido formulada por el Arquitecto director D. Ricardo García Guereta y autorizada por el Director del Archivo, como Presidente de la Junta administrativa de las obras;

Resultando que la cantidad de obra ejecutada asciende á 25.375,60 pesetas, lo que supone un pequeño aumento sobre la cantidad de 25.250 pesetas en que fueron adjudicadas, aumento que se justifica con las mediciones y valoraciones practicadas;

Resultando que el contratista tiene recibida, por diferentes liquidaciones parciales, la suma de 23.643,47 pesetas, y que, deduciendo esta cantidad del total de la obra ejecutada, queda á favor del mismo un saldo de 1.732,13 pesetas;

Considerando que esta liquidación ha sido objeto de favorable informe por parte de la Junta facultativa de Construcciones civiles, en cuanto á su parte técnica se refiere, y que en el mismo sentido ha dictaminado la Sección de Contabilidad de este Ministerio, en lo concerniente á su examen aritmético,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la liquidación definitiva de las obras de referencia, por su importe total de 25.375,60 pesetas, y que el saldo de 1.732,13 pesetas, que resulta á favor del contratista, le sea librado con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912 é incorporado al ejercicio actual por virtud del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto D. Ricardo García Guereta y contratista don Críspulo García Llorente.

Vista la liquidación definitiva de las obras de ampliación del pabellón de Química de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, realizadas por el contratista D. José García Etcheto, cuya liquidación, redactada por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, se halla autorizada por el Rector de la Universidad, Presidente á su vez de la Junta administrativa de las obras;

Resultando que la cantidad de obra ejecutada asciende á 32.568,19 pesetas, y siendo así que la adjudicación se hizo en 32.870,46 pesetas, hay una diferencia en beneficio del Estado de 302,27, economía resultante de algunas modificaciones que no afectan al conjunto de la obra realizada;

Resultando que el contratista tiene recibidas por diferentes liquidaciones parciales la suma de 29.802,50 pesetas, y que, deduciendo esta cantidad del total de obra ejecutada, queda á favor del mismo un saldo de 2.765,69 pesetas;

Considerando que esta liquidación ha sido objeto de favorable informe por parte de la Junta facultativa de Construcciones civiles, en cuanto á su parte técnica se refiere, y que en el mismo sentido ha dictaminado la Sección de Contabilidad de este Ministerio, en lo concerniente á su examen aritmético,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la liquidación definitiva de las obras de referencia, por su importe total de 32.568,19 pesetas, y que el saldo de 2.765,69 pesetas, que resulta á favor del contratista, le sea librado con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912 é incorporado al ejercicio actual por virtud del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto D. Cesáreo Iradier y contratista D. José García Etcheto.

Vista la liquidación definitiva de las obras de reparación llevadas á cabo en varias dependencias de la Escuela de Veterinaria de esta Corte por el contratista D. Miguel de Castro, cuya liquidación ha sido redactada por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Sagarra y autorizada con la conformidad del Presidente de la Junta administrativa de las obras;

Resultando que las obras de que se trata fueron adjudicadas en la cantidad de 12.347,90 pesetas y que la cantidad de obra ejecutada es sólo de 12.346,42, resultante esta diferencia de algunas modificaciones introducidas en la realización del proyecto, y que no afectan á la esencialidad del mismo;

Resultando que el contratista tiene percibidas por diferentes certificaciones parciales 12.035 pesetas, restándole por cobrar un saldo de 311,42 pesetas;

Considerando que son favorables los informes reglamentarios de la Junta facultativa de Construcciones civiles y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, en lo que se refiere á la parte técnica y á la comprobación aritmética, respectivamente, de la liquidación de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicha liquidación, por su importe total de 12.346,42 pesetas, y disponer se abone al Sr. Castro el saldo resultante á su favor de 311,42, que le será satisfecho con cargo al crédito de los 3.500.000 pesetas autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912 é incorporado al ejercicio actual por el Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra y contratista D. Miguel Castro.

Vista la liquidación definitiva de las obras de instalación del Instituto de Análisis químico y toxicológico en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, realizadas por el contratista D. Benito Martínez, cuya liquidación se halla redactada por el Arquitecto director D. Cesáreo Iradier y autorizada por el Decano de la Facultad, Presidente á su vez de la Junta administrativa de las obras;

Resultando que la cantidad de la obra ejecutada asciende á 92.970,53 pesetas, y siendo así que la adjudicación se ha hecho por la cantidad de 93.889,72, quedan en beneficio del Estado 919,19, economía resultante de modificaciones introducidas en la ejecución del proyecto y que no alteran esencialmente éste;

Resultando que el contratista en el transcurso de la obra ha cobrado por diferentes certificaciones parciales la cantidad de 88.800 pesetas, y que deducidas éstas del importe total de obra ejecutada le queda por percibir una diferencia de 4.170,53 pesetas;

Considerando que la liquidación de que se trata ha sido informada en su parte técnica por la Junta facultativa de Construcciones civiles y practicada su comprobación aritmética por la Sección de Contabilidad de este Ministerio, siendo de conformidad ambos dictámenes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la liquidación definitiva de las obras de referencia, por su total importe de 92.970,53 pesetas, y disponer que el saldo de 4.170,53, resultante á favor del contratista, le sea librado con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912 y que ha sido incorporado al ejercicio corriente en virtud del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo del año actual.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto D. Cesáreo Iradier y contratista D. Benito Martínez.

Visto el proyecto de obras de reparación en el Monasterio del Paular formulado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, con un presupuesto de ejecución material importante 1.791,95 pesetas;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la necesidad de realizar la obra para reparar los desperfectos de las cubiertas, en muy mal estado, y el escaso coste del presupuesto de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto y presupuesto de referencia, y disponer su ejecución por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse el coste de estos trabajos con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912 é incorporado al ejercicio actual por virtud del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Visto el presupuesto que, como adicional al proyecto de obras de construcción de un edificio para Sección Aerológica del Observatorio Central Meteorológico de esta Corte, ha redactado el Arquitecto director de dichas obras D. Jerónimo Pedro Mathet, con un importe de contrata de 6.700,90 pesetas;

Resultando que las obras que el presupuesto detalla son necesarias para la terminación completa del edificio, y así lo entiende en su informe favorable al mismo la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Considerando que estas obras han de ser realizadas por el contratista de las de construcción del edificio D. Alfonso García Polavieja y se ha de aplicar á ellas la bonificación del 0,50 por 100 obtenida en la subasta de las mismas celebrada el día 30 de Junio del año próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, y la adjudicación de las obras al Sr. García Polavieja, en la cantidad de 6.667,40 pesetas, líquido en que queda el presupuesto una vez deducida la bonificación del 0,50 por 100, que corresponde, disponiendo que la suma expresada sea satisfecha con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912 é incorporado al ejercicio actual por virtud del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto D. Jerónimo Pedro Mathet y contratista don Alfonso García Polavieja.

Visto el expediente incoado para la rescisión del contrato de arrendamiento de los locales que en la casa núm. 15 de la calle de Isaac Peral de esa capital ocupan la Biblioteca y el Museo Arqueológico, resolución motivada por deficiencias de dichos locales, causa originaria de perjuicios para ambos Centros de cultura;

Resultando que, según lo establecido en la cláusula 1.ª del contrato de arrendamiento, éste podrá rescindirse por conveniencia de una de las partes contratantes, pasado el segundo año del otorgamiento del mismo;

Teniendo en cuenta los informes emitidos por la Asesoría jurídica de este Ministerio y por la Dirección general de lo contencioso del Estado, y de conformidad con ambos dictámenes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se comunique al propietario del inmueble de referencia que el día 31 de Diciembre del año venidero de 1915 se dará por rescindido el contrato de arriendo de los locales citados, y al propio tiempo se sirve ordenar que durante este período de interinidad se preparen las bases, conforme á lo dispuesto en la vigente ley de Contabilidad, para el concurso de arriendo de nuevos locales, en los que habrán de instalarse en condiciones adecuadas los Establecimientos mencionados.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA DE CÁDIZ.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada á este Ministerio por esa Junta de su presidencia, conforme á lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, para la provisión del cargo de Arquitecto director de las obras de reparación que hayan de ejecutarse en la Catedral de Tudela (Navarra),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo al Arquitecto D. Florencio Ansoleaga, Académico de la de San Fernando, al que deberán abonarse los honorarios que según tarifa le correspondan por los trabajos que ejecute en el desempeño de sus funciones.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Visto el informe de esa Junta de su presidencia, conforme á lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, respecto al nombramiento de Arquitecto director de las obras de conservación, reparación y reforma de la torre de la Iglesia de San Esteban, de Segovia, declarada Monumento nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el expresado cargo al Arquitecto D. Felipe Sala, que anteriormente fué encargado de dichos trabajos y que en la actualidad se ocupa en la redacción del proyecto de obras correspondiente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Señor Arquitecto D. Felipe Sala.

Dirección general de Bellas Artes.

Museo Nacional de Artes Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Creado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 el Museo Nacional de Artes Industriales, se formó por su Patronato el Reglamento para el régimen del mismo, que fué aprobado por Real orden de 15 de Diciembre de 1913, en el cual, además de determinar los servicios propios del Establecimiento, se establecía la forma en que había de ser nombrado el personal, sin duda teniendo en cuenta la índole especial de los servicios que debía prestar y á fin de que los intereses del Museo no sufrieran perjuicio alguno, muchas veces inevitable cuando se trata de personal que carece de los conocimientos necesarios para desempeñar cumplidamente las funciones propias de su cargo.

Con el fin de dar al Patronato del Museo las mayores atribuciones respecto al personal del mismo, no tan sólo para robustecer en autoridad, cuanto para significarle que á él incumbe formar los servidores idóneos y fieles del citado Museo para asegurar el buen orden de los diferentes servicios que han de prestar,

S. M. el Rey (q. D. g.), en ejecución de lo dispuesto en el capítulo 13, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos, ha tenido á bien dictar las siguientes reglas:

1.ª La plantilla del personal del Museo Nacional de Artes Industriales, según se detalla en la citada ley, es la siguiente:

Un Director.
Un Secretario.
Un Conservador.
Un Auxiliar técnico.
Un Ayudante conservador.
Un Oficial primero.
Un Escribiente.
Un Conserje.
Un Ordenanza.

2.ª El personal, así técnico como administrativo y subalterno del referido Museo, será nombrado por la Superioridad, á propuesta del Patronato del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 del mencionado Reglamento.

3.ª Se exceptúa el cargo de Director que, según el art. 34 del propio Reglamento, es de libre elección del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en cuyo cargo será confirmado el que actualmente lo desempeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director del Museo Nacional de Artes Industriales.

(Gaceta del 14.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas á este Ministerio acerca de la interpretación del Real decreto de 30 de Agosto último, en lo relativo á los Bachilleres que aspiren á obtener el grado de Maestro de primera enseñanza, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los que posean el grado de Bachiller no podrán obtener el título de Maestro Elemental, suprimido por el Real decreto de 30 de Agosto último, sino únicamente el antiguo de Maestro Superior ó el de Maestro de primera enseñanza con arreglo al nuevo plan.

2.º Para poder obtener dicho grado deberán aprobar la asignatura de Música, además de las mencionadas en el art. 28 del citado Real decreto, cumpliendo igualmente lo que en dicho artículo se establece acerca de las prácticas de enseñanza. Respecto de la Pedagogía se entenderá que deben aprobar, no sólo los dos primeros cursos, sino también la Historia de la Pedagogía, que figura entre las materias del cuarto año de estudios.

3.º Los alumnos á que se refieren los párrafos anteriores deberán practicar los ejercicios cuarto y quinto de los enumerados en el art. 32 del Real decreto de 30 de Agosto, como constitutivos de la reválida, quedando dispensados de los restantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 12.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar á D. Pedro Ramón Vinós Profesor de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, con carácter interino y sueldo anual de 1.000 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Esta Subsecretaría, atendiendo á necesidades urgentes de la enseñanza, ha resuelto nombrar á D. Higinio de Albizua y Arrese Ayudante meritorio interino de la Sección de Letras de esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BILBAO.

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Visto el expediente incoado para clasificación del Real Colegio de San Bartolomé y Santiago, de esa provincia;

Teniendo en cuenta el informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, y la necesidad de dar cumplimiento á lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 42, y á los requisitos establecidos en el 43 de la Instrucción vigente de 24 de Julio de 1913,

Esta Subsecretaría ha acordado que se reclamen de V. S. certificaciones bastantes para acreditar las condiciones del Establecimiento, según previene la Instrucción anteriormente citada.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR COMISARIO REGIO DEL COLEGIO DE SAN BARTOLOMÉ Y SANTIAGO, DE GRANADA.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

ÓRDENES

Excmo. Sr.: Concedido por Real orden de esta fecha á don Manuel Fernández Mourillo el reingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de tercer grado y con el haber anual de 6.000 pesetas,

Esta Subsecretaría, en virtud de la facultad que al efecto le otorga el art. 19 del Reglamento orgánico de dicho Cuerpo, ha

dispuesto que el interesado sea destinado para prestar servicio al Archivo de Simancas.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Excmo. Sr.: Concedido por Real orden de esta fecha á don Antonio Cerrajería y Cavanilles el reingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Oficial de segundo grado y con el haber anual de 3.500 pesetas,

Esta Subsecretaría, en virtud de la facultad que al efecto le otorga el art. 19 del Reglamento orgánico de dicho Cuerpo, ha dispuesto que el interesado sea destinado para prestar servicio á la Biblioteca universitaria de Santiago.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la petición formulada por D.ª María de la Concepción S. Madrigal, Directora de la Escuela Normal de Maestras de Soria, en solicitud de que se acuerde la refundición en la práctica graduada aneja á aquel Establecimiento de una unitaria vacante instalada en el mismo edificio;

Considerando que en todas las modificaciones que hayan de ser introducidas en los actuales edificios para el aumento de Secciones es necesario ajustarse á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, á cuyo efecto deben acompañarse los planos de Arquitecto;

Considerando que aun cuando el Real decreto de 30 de Agosto último subordina las Escuelas prácticas anejas á las direcciones de las Normales, el hecho de que se pretenda anexionar á la Regencia otras Escuelas unitarias de la localidad es bastante para que este expediente se tramite por conducto y con informe de la Inspección de primera enseñanza, la cual unirá á él toda la documentación prevenida,

Esta Dirección general ha acordado remitir á la Inspección de primera enseñanza de Soria la instancia de la señora Directora de la Normal de aquella provincia, al objeto de que instruya el oportuno expediente, lo informe y tramite con sujeción á las prescripciones reglamentarias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D. José Palmí Pérez, Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de niños establecida en la calle de San Cristóbal, núm. 2, de Valencia, en solicitud de que se conceda la transformación en graduada, con tres Secciones, de la unitaria que sirve, y se le nombre Director propietario de la misma;

Considerando que el Negociado de Arquitectura escolar, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, informa que no puede expresar juicio cabal sobre las condiciones del edificio, porque en lugar del plano duplicado suscrito por Arquitecto acompaña un croquis en papel cuadriculado, con los muros en ejes, en que se indican las tres aulas sin relacionar con las dependencias y sin firma alguna, razones por las cuales se hace preciso reclamar al Ayuntamiento los planos correspondientes;

Considerando que han de unirse también las relaciones del mobiliario y material pedagógico adquirido, la *Memoria* relativa á la exposición de las ventajas de la graduación en esa Escuela, el estado comparativo de los gastos que habrá de producir la conversión solicitada, la aquiescencia del actual Maestro de continuar al frente de una Sección caso de no reunir las condiciones reglamentarias para ocupar la Dirección, los documentos que justifiquen hallarse consignadas en el presupuesto municipal las cantidades precisas para cumplir todos los compromisos que esta forma de organización escolar impone á los Ayuntamientos, de conformidad á lo prevenido en los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910, 25 de Febrero de 1911 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección general ha acordado remitir el expediente instruído para transformar en graduada la Escuela unitaria de niños que funciona en la calle de San Cristóbal, núm. 2, en Valencia, á la Inspección provincial de primera enseñanza para que lo complete con los documentos que se indican, exigidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la comunicación de V. S., fecha 24 de Diciembre último, interesando que se le manifieste la terminación de las licencias concedidas á D.ª Purificación Labali y á D.ª Carmen Prada, Profesoras especiales de las Escuelas de adultas de esa capital,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. que las últimas licencias de cuarenta y cinco días, sin sueldo, concedidas á cada una de las mencionadas Profesoras, son continuación de las de cuarenta y cinco días y un mes que respectivamente han disfrutado las interesadas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

ORDEN

Visto el expediente instruído á D. Juan Santos Prada, Auxiliar de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zamora, y de conformidad con lo informado por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se haga saber á D. Juan Santos Prada que no debe tomar parte alguna, ni aun como particular, en los trabajos propios de los Habilitados de los Maestros, apercibiéndole de que si volviera á incurrir en esa falta se le aplicarían con todo rigor las correcciones reglamentarias.

2.º Que se ordene al Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zamora que, por su parte, vigile para que ninguno de los funcionarios afectos á su oficina auxilien, ni como particulares, á los Habilitados de los Maestros en los trabajos que como tales Habilitados tengan éstos que realizar.

3.º Que se signifique á la Maestra denunciante de Calzada de Tera D.ª Adelaida Iglesias el disgusto con que se ha visto su proceder, denunciando hechos graves contra un funcionario público, sin tener medio alguno de probar las afirmaciones que, por este solo hecho, resultan calumniosas, apercibiéndola para que en adelante sea más cauta y prudente en formular denuncias que pueden menoscabar la estimación en que deben ser tenidos los funcionarios públicos cuando, como ahora sucede, no pueden probarse los hechos denunciados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha resuelto autorizar á D.ª Consuelo Gutiérrez, D. Claudino Salles y D. Saturnino Izquierdo, Maestros propietarios de Escuelas Nacionales y en la actualidad alumnos becarios de los Jardines de la Infancia, de esta Corte, para que puedan concurrir á actuar en esta Corte en las oposiciones restringidas á Escuelas de 2.000 y más pesetas, según el anuncio en la *Gaceta de Madrid* del 2 de Noviembre último.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 22 de Enero de 1915 — Núm. 7

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto disponiendo que el Escalafón de antigüedad de los Catedráticos de la Escuela Central de Ingenieros Industriales y de la de Barcelona se divida en las seis Secciones que se publican.

Idem íd. que por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico se proceda el día 1.º de Febrero próximo á la formación del nuevo empadronamiento de Morón de la Frontera.

Idem concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII á D. Valentín Carulla y Margenat.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Derecho de la Central á D. Jerónimo González Martínez.*

Real orden concediendo licencia por enfermo á D. Indalecio Cuesta Martín, Catedrático de la Facultad de Medicina de Salamanca.

Idem nombrando á D. Fabriciano Filiberto Villalobos y González Radiólogo de la Facultad de Medicina de Salamanca.

Idem fijando la plantilla de Auxiliares de las Facultades universitarias.

MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES.—*Real orden concediendo á los Conservadores de dicho Museo que en la misma se mencionan el premio de antigüedad que también se expresa.*

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente instruído por D. Eloy Blanco del Valle, Catedrático del de Palencia, sobre reclamación de gratificación por acumulación de Cátedras.*

Real orden resolviendo el expediente instruído por D. Adoración Ruiz Tapiador, Catedrático del de Zaragoza, en solicitud de que se le declare de mérito en su carrera la publicación de su obra Elementos de Aritmética.

Idem disponiendo que se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia, vacante en el de Badajoz.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular, sujeto al Protectorado del Gobierno, el Colegio de San Juan de Letrán, sito en Montoro (Córdoba).*

Real orden disponiendo se clasifiquen como de beneficencia particular, sujetas al Protectorado del Gobierno, las Escuelas Pías de España establecidas en las poblaciones que se indican.

Idem resolviendo el recurso de nulidad interpuesto por D. Miguel Salvador y Alcalde, Maestro de la Escuela de Patronato de San Andrés de Biáñez, Ayuntamiento de Carranza (Vizcaya), contra la resolución que se menciona adoptada por la Junta de dicho Patronato.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes aprobando los nombramientos de Maestros de los talleres de Herrería y de Cerámica y sus aplicaciones de las Escuelas de Artes y Oficios de Ciudad Real y Valencia hechos, respectivamente, á favor de D. Joaquín Ibarrola Izquierdo y D. Gaspar Polo Torres.*

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS.—*Real orden confirmando en el cargo de Profesor español de Lengua italiana de la referida Escuela á D. Rodolfo Gil Fernández.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden disponiendo que el Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Federico Ruiz Morcuende, afecto al Archivo de Hacienda de Burgos, preste servicio á las inmediatas órdenes del señor Ministro durante el tiempo que se expresa.*

Dirección general de Bellas Artes.

CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS NACIONALES.—*Real orden disponiendo que se consideren cesantes desde 31 de Diciembre próximo pasado en sus respectivos cargos de Conservadores de los Monumentos nacionales que en la misma se detallan los señores que también se mencionan.*

ADQUISICIÓN DE CUADROS.—*Real orden disponiendo se libre á favor de D. Francisco Aldana Montes el importe de su cuadro* Paisajes de Otoño, *adquirido por Real orden de 1.º del actual con destino al Museo de Arte Moderno.*

MUSEOS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES. *Real orden declarando de utilidad pública, á los efectos que se expresan, los Museos provinciales de Granada, Castellón, Córdoba, Oviedo, Valencia, Jaén, Valladolid, Zamora y Zaragoza.*

MUSEO NACIONAL DE ARTES INDUSTRIALES—*Real orden confirmando en el cargo de Director del citado Museo á D. Rafael Domenech y Gallissá.*

Real orden nombrando Conservador del mismo á D. Luis Pérez Bueno.

Idem íd. Auxiliar técnico del mismo á don Emilio García Campos.

Idem íd. Oficial primero del mismo á D. José Sans Sevilla.

Idem íd. Escribiente del mismo á D. Cayetano del Castillo Tejada.

Idem íd. Conserje del mismo á D. Eusebio López Palacios.

DONATIVOS.—*Real orden aceptando el donativo hecho, con destino al Museo de Arte Moderno, por D. Pedro Collado y Tejada, de dos retratos pintados al óleo por D. Vicente Palmaroli.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden autorizando al Director general para que designe, con carácter temporal, el personal que ha de llevar á cabo los trabajos que se mencionan.*

Real orden disponiendo se den las gracias al Inspector general por el acierto con que ha realizado su visita especial de inspección á Valladolid.

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Real orden resolviendo la instancia de D.ª Concepción Alcaide y Andreu, nombrada Maestra de Escuela costeada por el Ayuntamiento de Madrid, solicitando se declare su derecho á reingresar en el Escalafón del Magisterio cuando cese en el desempeño de aquélla, no obstante no llevar diez años de antigüedad en dicho Escalafón.*

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes confirmando, con el sueldo de 3.000 pesetas, á los señores y señoras en las mismas mencionados en sus cargos de Inspectores é Inspectoras de las provincias que respectivamente se expresan.*

SUBVENCIONES.—*Real orden disponiendo se libre la consignada en el Presupuesto vigente para el Colegio de Huérfanos Reina Victoria.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Aprobando la propuesta del Instituto de Medicina legal y Toxicología para Profesores auxiliares formulada á favor de los señores que se mencionan.*

Aprobando la propuesta del Director del Instituto de Medicina legal y Toxicología para alumnos internos formulada á favor de los señores que se expresan.

Disponiendo se considere á D. Antonio Mañes Jaén incluído entre los opositores á la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Universidad de Sevilla.

INSTITUTOS.—*Disponiendo que á D. Gonzalo Fructuoso y Tristancho, Auxiliar de la Sección de Ciencias del de Albacete, se le considere incluído en las oposiciones para proveer las Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene de los de San Isidro y Mahón.*

Desestimando instancia de D. Antonio Marín y Sáenz de Viguera, en petición de que sea excluído D. Emiliano Castaños Fernández de las oposiciones para proveer la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene de los de San Isidro y Mahón.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia, vacante en el de Badajoz.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Nombrando á D. Luis Rey García Ayudante repetidor interino y gratuito de Lengua alemana de la de La Coruña.*

Nombrando á D. Eugenio Buero García Ayudante repetidor interino de la Sección de Ciencias de la Central.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. Gabriel Molina.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes relacionadas con obras en el Museo Nacional de Ciencias Naturales; Escuela de Veterinaria de Santiago; Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, Valladolid; torre de San Esteban, de Segovia; Catedral de Córdoba; Museo del Prado; Escuela Central de Ingenieros Industriales; Escuela Industrial de esta Corte (calle de Embajadores, 68); Instituto de Zamora, é Instituto de Avila (sobre adquisición de una panera contigua á dicho Instituto).*

Dirección general de Bellas Artes.

MUSEO NACIONAL DE ARTES INDUSTRIALES.—*Nombrando Secretario del referido Museo á D. Vicente Cuadrillero Medina.*

Nombrando Ayudante Conservador del mismo á D. José López Insúa.

Idem Ordenanza del mismo á D. Antonio González Tenllado.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Devolviendo al Rectorado de Valladolid, á los efectos que se expresan, los títulos de las Maestras doña Cristina Calleja y D.ª Luisa Guemes.*

Órdenes nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas de Aznalcázar (Sevilla), Yunclillos (Toledo), Torres de Berrellén (Zaragoza) y Forluna (Murcia), á D. Teodoro Pérez Lozano, D. Perfecto Manzano García, D. Jerónimo Suárez Menéndez y doña María de la O Soro Vera, respectivamente.

Aprobando la propuesta del Rectorado de Oviedo, hecha á favor de D. Joaquín Tarín Hoyo para la Escuela Nacional mixta de San Juan de Nieva, Labiana, Concejo de Gozón.

Resolviendo el expediente de incompatibilidad instruído contra D.ª Dolores Quesada Acosta, Maestra de Haría, en Lanzarote (Canarias).

Disponiendo que la Profesora de Mecanografía y Taquigrafía de las Escuelas de adultas de Barcelona, D.ª Carmen Prada, quede agregada á la Inspección Médico-escolar de esta Corte, á los efectos que se expresan.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Disponiendo que por el Arquitecto D. Lorenzo Gallego se gire una visita de inspección á la Escuela Modelo, de esta Corte, á los fines que en la misma orden se expresan.*

Remitiendo á informe de la Inspección de primera enseñanza de Teruel una copia de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 9 de Diciembre próximo pasado, referente á la concesión por el Estado del teatro de dicha capital al Ayuntamiento.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Órdenes autorizando á los señores que en las mismas se expresan para ejercer el cargo de Ayudantes de los Fieles Contrastes de las provincias que también se mencionan.*

BOLETÍN OFICIAL.—*Aviso á los suscriptores particulares para que efectúen sus pagos antes del 31 del corriente.*

Reales decretos.

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Con arreglo á la plantilla consignada en el capítulo 9.°, art. 2.°, del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública, el Escalafón de antigüedad de los Catedráticos de la Escuela Central de Ingenieros Industriales y de la de Barcelona se dividirá en las seis Secciones que á continuación se expresan:

1.ª Un Catedrático numerario, con el sueldo de 10.000 pesetas.
2.ª Dos ídem íd., á 9.000, 18.000.
3.ª Tres ídem íd., á 8.000, 24.000.
4.ª Seis ídem íd., á 7.000, 42.000.
5.ª Ocho ídem íd., á 6.000, 48.000.
6.ª Ocho ídem íd., á 5.000, 40.000.

Art. 2.° La Diputación provincial de Barcelona continuará abonando á cada uno de los 14 Catedráticos de aquella Escuela las 4.000 pesetas anuales que por sus sueldos les venía satisfaciendo, y el resto, hasta el total del que pueda corresponderles con arreglo á la expresada plantilla, correrá á cargo del Estado.

Art. 3.° En compensación del aumento de sueldos que esta plantilla contiene, quedan suprimidos todos los haberes complementarios que por ascensos quinquenales, por residencias ó por cualquier otro concepto percibiera el Profesorado numerario de una y otra Escuela.

Art. 4.° En los términos dichos queda reformado el Real decreto de 24 de Enero de 1913 y derogadas las disposiciones que se opongan á las del presente.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(Gaceta del 16.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Instrucción de 14 de Octubre de 1910 para llevar á efecto el Censo general de la población de España, aprobada por Real decreto de la misma fecha; tomando en consideración las razones expuestas por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera en súplica de que se proceda á la rectificación del Censo de población de aquella ciudad, por la numerosa emigración de sus vecinos á las Repúblicas sudamericanas durante los años transcurridos desde el último Censo, se accede á lo solicitado, debiendo procederse por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico á la formación del nuevo empadronamiento el día 1.° de Febrero, sujetándose en un todo á las prescripciones de aquella Instrucción y bajo la dirección de una Comisión inspectora que oportunamente nombrará la referida Dirección general.

Una vez aprobado por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes el nuevo empadronamiento, se publicará en la *Gaceta de Madrid* para que sirva de base á los cupos de Consumo y Contribución territorial ó industrial.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(Gaceta del 16.)

En atención á los relevantes servicios prestados á la cultura nacional por D. Valentín Carulla y Margenat, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 16.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Jerónimo González Martínez Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, con la gratificación anual de 2.250 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca D. Indalecio Cuesta y Martín,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Fabriciano Filiberto Villalobos y González Radiólogo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con carácter interino y la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: En el Presupuesto vigente, capítulo 9.º, art. 1.º, se consigna un crédito que asciende á la suma de 483.750 pesetas y que está destinado especialmente á gratificaciones y remuneraciones á los Auxiliares de las Facultades universitarias, conforme al Real decreto y disposiciones que organicen este servicio; pero mientras estas disposiciones se dictan, es de necesidad y urgencia asegurar la continuación de los servicios de modo que no sufra perjuicio la enseñanza, ni lo sufran tampoco, en la percepción de sus haberes, los Auxiliares que ejercen sus funciones en virtud de nombramiento legal.

Á estos efectos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que teniendo en cuenta las consignaciones del Presupuesto anterior, las necesidades del servicio y las modificaciones introducidas en el mismo por las Cortes, se fijen conforme al detalle que va unido á esta Real orden las plantillas del personal auxiliar de las Facultades universitarias, quedando en ellas distribuído el crédito de 483.750 pesetas á que antes se ha hecho referencia.

2.º Aunque estas plantillas tienen carácter provisional, se han de considerar como medio necesario para que no se interrumpan los servicios y el pago de haberes á los funcionarios y como base indispensable para realizar la reforma general del servicio á que autorizan expresamente los conceptos y créditos consignados en el Presupuesto.

3.º Que continúe en el desempeño de sus funciones y en el percibo de sus haberes desde el día 1.º de Enero de este año, por no haber habido interrupción de servicios, el mismo personal que venía desempeñando los cargos de esta plantilla.

4.º Que se comunique especialmente esta resolución al señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio para su conocimiento y efectos de pago.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Plantilla á que se refiere la precedente Real orden de los Auxiliares de las Facultades universitarias, comprendidos en el crédito de 483.750 pesetas del Presupuesto vigente.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

		Pesetas.
Filosofía y Letras.		
Cinco Auxiliares, á 1.750 pesetas de gratificación.....		8.750
Ciencias.		
Tres Auxiliares, con la gratificación de 1.750 pesetas.....	5.250	
Cinco ídem, con la de 1.500.....	7.500	
Cinco ídem, con la de 1.250.....	6.250	
		19.000
Derecho.		
Cuatro Auxiliares, con la gratificación de 1.750 pesetas.		7.000
Medicina.		
Tres Auxiliares, con la gratificación de 1.750 pesetas.....	5.250	
Tres ídem, con la de 1.500.....	4.500	
Cinco ídem, con la de 1.000.....	5.000	
		14.750
Farmacia.		
Tres Auxiliares, con la gratificación de 1.750 pesetas.....	5.250	
Dos ídem, con la de 1.000.....	2.000	
		7.250

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Filosofía y Letras.		
Tres Auxiliares, con la gratificación de 1.750 pesetas..		5.250
Ciencias.		
Tres Auxiliares, con la gratificación de 1.750 pesetas.....	5.250	
Uno ídem, con la de.....	1.500	
Dos ídem, con la de 1.250.....	2.500	
		9.250
Derecho.		
Cuatro Auxiliares, con la gratificación de 1.750 pesetas.		7.000
Medicina.		
Cuatro Auxiliares, con la gratificación de 1.750 pesetas.....	7.000	
Cuatro ídem, con la de 1.500.....	6.000	
Cinco ídem, con la de 1.000.....	5.000	
		18.000
Farmacia.		
Dos Auxiliares, con la gratificación de 1.750 pesetas.....	3.500	
Dos ídem, con la de 1.000.....	2.000	
		5.500

UNIVERSIDAD DE MADRID

		Pesetas.
Filosofía y Letras.		
Seis Auxiliares, con la gratificación de 2.250 pesetas...		13.500
Ciencias.		
Nueve Auxiliares, con la gratificación de 2.250 pesetas	20.250	
Diez y nueve ídem, con la de 1.500	28.500	
		48.750
Derecho.		
Cinco Auxiliares, con la gratificación de 2.250 pesetas.		11.250
Medicina.		
Diez Auxiliares, con la gratificación de 2.250 pesetas	22.500	
Dos ídem, con la de 1.750	3.500	
Catorce ídem, con la de 1.500	21.000	
		47.000
Farmacia.		
Cuatro Auxiliares, con la gratificación de 2.250 pesetas	9.000	
Cuatro ídem, con la de 1.500	6.000	
Un ídem conservador del Herbario y del Museo de Farmacología	1.500	
		16.500

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Filosofía y Letras.		
Un Auxiliar, con la gratificación de		1.750
Ciencias.		
Tres Auxiliares, con la gratificación de 1.750 pesetas	5.250	
Un ídem, con la de	1.500	
Dos ídem, con la de 1.250	2.500	
		9.250
Derecho.		
Cuatro Auxiliares, con la gratificación de 1.750 pesetas.		7.000

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Filosofía y Letras.		
Tres Auxiliares, con la gratificación de 1.750 pesetas..		5.250
Ciencias.		
Dos Auxiliares, á 1.750 pesetas	3.500	
Un ídem	1.500	
Dos ídem, á 1.250	2.500	
		7.500
Derecho.		
Cuatro Auxiliares, con la gratificación de 1.750 pesetas		7.000
Medicina.		
Tres Auxiliares, á 1.750 pesetas	5.250	
Cuatro ídem, á 1.500	6.000	
Un ídem	1.000	
Tres ídem, á 1.000	3.000	
		15.250

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Filosofía y Letras		
Un Auxiliar, con la gratificación de		1.750
Ciencias.		
Un Auxiliar, con la gratificación de	1.750	
Un ídem, con la de	1.500	
Un ídem, con la de	1.250	
		4.500
Derecho.		
Cuatro Auxiliares, con la gratificación de 1.750 pesetas.		7.000
Medicina.		
Tres Auxiliares, con la gratificación de 1.750 pesetas	5.250	
Cuatro ídem, con la de 1.500	6.000	
Cuatro ídem, con la de 1.000	4.000	
		15.250
Farmacia.		
Dos Auxiliares, con la gratificación de 1.750 pesetas	3.500	
Dos ídem, con la de 1.000	2.000	
		5.500

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

		Pesetas.
Filosofía y Letras.		
Dos Auxiliares, con la gratificación de 1.750 pesetas...		3.500
Ciencias.		
Dos Auxiliares, con la gratificación de 1.750 pesetas	3.500	
Un ídem, con la de	1.500	
Dos ídem, con la de 1.250	2.500	
		7.500
Derecho.		
Cuatro Auxiliares, con la gratificación de 1.750 pesetas.		7.000
Medicina (Cádiz).		
Tres Auxiliares, con la gratificación de 1.750 pesetas	5.250	
Cuatro ídem, con la de 1.500	6.000	
Cuatro ídem, con la de 1.000	4.000	
		15.250

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Filosofía y Letras.		
Dos Auxiliares, con la gratificación de 1.750 pesetas...		3.500
Ciencias.		
Cinco Auxiliares, con la gratificación de 1.750 pesetas	8.750	
Un ídem, con la de	1.500	
Dos ídem, con la de 1.250	2.500	
		12.750
Derecho.		
Cuatro Auxiliares, con la gratificación de 1.750 pesetas.		7.000
Medicina.		
Tres Auxiliares, con la retribución de 1.750 pesetas	5.250	
Seis ídem, con la de 1.500	9.000	
Cuatro ídem, con la de 1.000	4.000	
		18.250

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Filosofía y Letras.		
Un Auxiliar, con la gratificación de		1.750
Ciencias.		
Un Auxiliar, con la gratificación de	1.750	
Un ídem, con la de	1.500	
Un ídem, con la de	1.250	
		4.500
Derecho.		
Cuatro Auxiliares, con la gratificación de 1.750 pesetas.		7.000
Medicina.		
Cuatro Auxiliares, con la gratificación de 1.750 pesetas	7.000	
Cuatro ídem, con la de 1.500	6.000	
Cuatro ídem, con la de 1.000	4.000	
		17.000

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Filosofía y Letras.		
Dos Auxiliares, con la gratificación de 1.750 pesetas...		3.500
Ciencias.		
Cinco Auxiliares, con la gratificación de 1.750 pesetas	8.750	
Tres ídem, con la de 1.500	4.500	
Dos ídem, con la de 1.250	2.500	
		15.750
Derecho.		
Cuatro Auxiliares, con la gratificación de 1.750 pesetas.		7.000
Medicina.		
Cuatro Auxiliares, con la gratificación de 1.750 pesetas	7.000	
Cuatro ídem, con la de 1.500	6.000	
Cuatro ídem, con la de 1.000	4.000	
		17.000

AUXILIARES NO INCLUÍDOS EN LAS ANTERIORES PLANTILLAS	Pesetas.
Tres Auxiliares para las Cátedras de enseñanzas prácticas y experimentales, á 1.750 pesetas.....	5.250
Dos ídem, á 2.250	4.500
TOTAL CRÉDITO	483.750

(Gaceta del 16.)

Museo Nacional de Ciencias Naturales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á los Conservadores de dicho Museo D. Pío Vidal Compaired, D. Filiberto Díaz Toraos y D. José Huidobro y Ruiz el premio de antigüedad, para cada uno, de 250 pesetas anuales, que deberán percibir, el primero y el segundo desde 1.º de Enero de 1914, y el tercero desde 1.º de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído por D. Eloy Blanco sobre reclamación de gratificación por acumulación de Cátedras, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Eloy Blanco del Valle, Catedrático del Instituto general y técnico de Palencia, acudió en 12 de Marzo próximo pasado al Gobierno de S. M. solicitando gratificación por la Cátedra que, además de la de su cargo, servía con aplicación á los estudios del Magisterio de la asignatura de Ciencias Naturales y Fisiología é Higiene.

»Remitida la instancia á informe del Director del Instituto para que manifestara las horas de clase que el interesado servía á la semana, contestó en sólo cuatro renglones que el señor Blanco del Valle no tiene más que doce horas de clase á la semana.

»En vista de tal informe se negó la pretensión del interesado por minuta rubricada de la Subsecretaría, puesto que el reclamante no se halla comprendido en el núm. 1.º de la Real orden de 12 de Octubre de 1901.

»En 30 de Junio del corriente año acude en alzada de la orden de la Subsecretaría reclamando de nuevo la gratificación que se le negó, y el Negociado propone la confirmación de lo acordado, pero oyendo, sin embargo, el dictamen de este Consejo de Instrucción pública, al que de Real orden se remite el expediente.

»No acreditando el Sr. Blanco del Valle las diez y ocho horas semanales que para esta clase de gratificaciones se exigen por la Real orden arriba mencionada, el Consejo entiende que debe estar á lo resuelto y que procede confirmar de Real orden el acuerdo de la Subsecretaría de 25 de Marzo próximo pasado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre declaración de mérito de la obra *Elementos de Aritmética*, de que es autor D. Adoración Ruiz Tapiador, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Con fecha 30 de Julio próximo pasado solicita D. Adoración Ruiz Tapiador, Catedrático de Matemáticas del Instituto general y técnico de Zaragoza, que se informe por este Consejo de Instrucción pública su libro *Elementos de Aritmética*, á los efectos que procedan como mérito en su carrera.

»La Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales emitió su informe respecto de aquella obra, y, á pesar de algunos ligeros defectos que señala relativos á la estructura de la doctrina que contiene, opina que revela en su autor un laudable celo y recomendables condiciones de aptitud y competencia en la enseñanza de que se trata, y que por lo mismo merece desde luego que se declare su tratado como de mérito en su carrera.

»Examinada por este Consejo la obra del Sr. Ruiz Tapiador, en cuanto á las condiciones didácticas y pedagógicas que contiene su Aritmética, resulta que en sus 281 páginas 133 se dedican al cálculo de los números en abstracto, en tres capítulos, alcanzando en suma hasta ligeras nociones de cantidades inconmensurables, destinándose las restantes, 151, en cuatro capítulos, á los números concretos y en sus más importantes y corrientes aplicaciones.

»El autor demuestra práctica en la enseñanza y conocimientos fundamentales de la materia de que se ocupa, y, por lo tanto,

»Este Consejo, de acuerdo con la Academia, entiende que es merecedor de que su obra se declare de mérito para su carrera en el Profesorado de la enseñanza oficial, por las condiciones didácticas y pedagógicas de su trabajo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie en el turno de concurso previo de traslado entre titulares de la misma asignatura la plaza de Profesor de Gimnasia, vacante en el Instituto general y técnico de Badajoz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 15.)

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación Colegio de San Juan de Letrán, en Montoro (Córdoba), instruído por Sor Antonia Hidalgo y Morales del Rosario, Superiora y Patrona de aquélla, en súplica de que sea clasificada tal Institución como benéfico-docente particular;

Resultando que en apoyo de la solicitud se ha presentado un ejemplar de los Estatutos por que se rige el Colegio, aprobados por el Obispo de Córdoba en 14 de Marzo de 1741, que están hoy vigentes, una información para perpetua memoria, aprobada por auto del Juzgado de primera instancia de Montoro en 7 de Diciembre de 1912, que consta en la certificación ex-

pedida por el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia en 14 de Diciembre de dicho año, á falta de título fundacional justificativo de que el Colegio viene funcionando en la forma actual desde 1774; testimonio de la escritura de agregación de ciertos bienes para los fines del Colegio, así como relación de bienes y valores que constituyen el capital del Colegio, y certificación expresiva de que el edificio reune las condiciones necesarias para el uso á que se le destina;

Resultando que por los Estatutos por que se rige dicha Institución, su objeto ha de ser la enseñanza de niñas de cualquier calidad que sean, ricas ó pobres, ya residan de pupilas en la casa ó ya vengan desde las suyas á las Escuelas del Colegio, y que á éstas han de instruir las Hermanas, por cuya enseñanza no se ha de llevar interés alguno temporal;

Considerando que la Institución de que se trata constituye un conjunto de bienes dedicados á la enseñanza, y, por tanto, de las que el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 define y coloca bajo el Protectorado de este Ministerio;

Considerando que los Estatutos que la rigen, aprobados por Autoridad competente, confieren á la Comunidad que regenta la Institución todas las facultades y deberes propios del Patronato, viniendo así á determinarse una personalidad jurídica perfectamente definida de las que reconoce el art. 9.º del expresado Real decreto;

Considerando que es un principio general de estas Instituciones la obligación de formar presupuestos y de rendir cuentas al Protectorado, según consta del art. 21 y concordantes del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, 79 y 84 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Julio de 1913, sin que puedan eximirse de ello más que por disposición especial y expresa del fundador, y no pudiendo constar en el caso presente tal motivo de exención, es evidente que el Patronato de que se trata se halla incurso en la obligación expresada;

Considerando que en este expediente se han observado los requisitos que establecen los artículos 39 y siguientes de la Instrucción citada, y por tanto procede su aprobación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que procede clasificar como de beneficencia particular, sujeto al Protectorado del Gobierno, el Colegio de San Juan de Letrán, sito en Montoro (Córdoba), destinado á la educación de niñas.

2.º Que se reconozca el Patronato de la mencionada Fundación en favor de la Superiora del expresado Colegio, tanto la actual como en las que reglamentariamente le sucedan en el cargo, con la obligación una y otras de formular presupuestos y rendir cuentas al Protectorado.

3.º Que se comunique esta resolución al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y el de las Direcciones generales que del mismo dependen, así como del Rector de la Universidad de Sevilla, á los efectos oportunos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 16 de Enero de 1915.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Procurador general de las Escuelas Pías de España en solicitud de que se clasifiquen como benéfico-docentes, de carácter particular, las referidas Escuelas;

Resultando que la enseñanza que se suministra en las Escuelas Pías es absolutamente gratuita, con arreglo á sus Estatutos y á la Bula del Papa Paulo V, y que sus bienes no proporcionan utilidad á los Padres Escolapios, sirviendo únicamente para la modesta subsistencia de los mismos;

Resultando que se ha publicado en la *Gaceta de Madrid* el anuncio correspondiente para la presentación de reclamaciones y se ha oído á la Junta provincial de Beneficencia;

Considerando que la Institución de que se trata constituye un conjunto de bienes dedicados á la enseñanza, y, por tanto, de los que el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 define y coloca bajo el Protectorado de este Ministerio;

Considerando que los Estatutos que rigen la referida Institución, aprobados por Autoridad competente, confieren á la Comunidad todas las facultades y deberes propios del Patronato, viniéndose así á determinarse una personalidad jurídica perfectamente definida;

Considerando que aun cuando es un principio general de estas Instituciones la obligación de formar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado es indudable que á las Escuelas Pías no es aplicable esta regla, por tratarse de una Comunidad que con sus propios medios colectivos sostiene y sufraga las atenciones propias de su instituto;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos establecidos en el art. 39 y siguientes de la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se clasifiquen como de beneficencia particular, sujetas al Protectorado del Gobierno, las Escuelas Pías de España establecidas en Olot, Moya, Utiel, Pamplona, Granada, Gandía, Estella, Villanueva y Geltrú, Calasancio, Sarriá, Nuestra Señora de Barcelona, Alcañiz, Sanlúcar de Barrameda, Peralta de la Sal, Castellar, Castellón, Valencia, Morella, Toro, Igualada, Caldas de Mombúy, Algemesí, Sevilla, Molina de Aragón, Zaragoza, Balmes de Barcelona, Sos, Monforte de Lemus, Calella, Balaguer, San Antón de Madrid, Villacarriedo, San Fernando de Madrid, Úbeda, Bilbao, Albarracín, Alcalá de Henares, Mataró, Tárraga, Getafe, Puigcerdá, San Antón en Barcelona, Daroca, Yecla, Jaca, Celanova, Tamarite de Litera, Archidona, Sabadell, Tarrasa é Iradié.

2.º Que se reconozca el Patronato de la mencionada Institución en favor de los clérigos regulares que constituyen la Orden aprobada por el Papa Paulo V, con la organización canónica que la misma tiene en España, sin obligación de rendir cuentas al Protectorado, salvo el caso en que la Orden esté encargada del Patronato de algún Establecimiento de enseñanza no debido á su Fundación y del título fundacional no aparezca de un modo especial y expreso aquel Patronato eximido de la obligación de que se trata, y

3.º Que se comunique esta resolución al Ministro de Hacienda para su conocimiento y el de las Direcciones generales que de él dependen y á los Rectores de las Universidades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades del Reino, y Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia de España.

(*Gaceta* del 18 de Enero de 1915.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de nulidad interpuesto por D. Miguel Salvador y Alcalde, Maestro de la Escuela de Patronato de San Andrés de Biáñez, Ayuntamiento de Carranza (Vizcaya), contra la resolución adoptada por la Junta de Patronato el día 29 de Mayo de 1912 y ratificada el 26 de Junio último, en cuya virtud se destituyó de su cargo al Sr. Salvador y Alcalde;

Resultando que por los señores Delegado Presidente y Vocal Secretario de la Junta de Patronato de la Obra pía, fundada por el Excmo. Sr. D. Romualdo Chavarri de la Herrera mediante escritura fundacional, otorgada en 22 de Diciembre de 1886 y reformada en 20 de Julio de 1889, para el establecimiento de dos Escuelas en San Andrés de Biáñez, se instruyó expediente al Maestro de la de niños D. Miguel Salvador y Alcalde, en el cual aparecen como hechos probados el de tener con visible abandono la enseñanza de los alumnos, el lamentable atraso de los niños, el haber sido objeto de malos tratos de obra por dicho Maestro, el haber especulado con el mate-

rial de enseñanza de la Escuela y el haberse producido en actitud de rebeldía cuando fué amonestado y advertido por su conducta por la Junta de Patronato ó alguno de sus miembros;

Resultando que habiendo sido inútiles la aplicación de los medios de corrección prevenidos en el art. 12 de los Estatutos de la Fundación, los señores Delegado Presidente y Vocal Secretario, ajustándose á los trámites señalados en los repetidos Estatutos, y después de oir al interesado, propusieron á la Junta de Patronato la destitución de D. Miguel Salvador y Alcalde de su cargo de Maestro de la citada Escuela, para la cual había sido nombrado, en virtud de concurso privado, con fecha 4 de Enero de 1896;

Resultando que en sesión celebrada por la Junta de Patronato en 29 de Mayo de 1912 acordó, por cuatro votos contra uno de los cinco concurrentes de los seis que forman la expresada Junta, hacer suya la propuesta de los Delegado Presidente y Vocal Secretario, y, en su consecuencia, que se elevara á la aprobación de los señores Presidente efectivo y honorario de la misma Junta, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los repetidos Estatutos;

Resultando que elevada la propuesta de destitución al señor Obispo de Vitoria, en su calidad de Patrono honorario de la Fundación, dijo, en 3 de Octubre de 1913, lo siguiente: «Venimos en declarar que, por nuestra parte, no estimamos procedente que se destituya y separe del cargo al Maestro, pudiendo, sin embargo, imponerle un corrrectivo que le sirva de saludable aviso para cumplir mejor sus deberes profesionales en lo sucesivo. Ahora bien, no existiendo la conveniente armonía entre la Junta de Patronato y el Maestro, aconsejamos á éste que procure buscar y conseguir otra colocación, para que así pueda salir de Biáñez decorosamente»;

Resultando que el señor Patrono, Presidente efectivo de la Fundación, en sesión celebrada por la Junta en 26 de Junio último, después de un meditado estudio del expediente, acordó ratificar su determinación de 29 de Mayo de 1912, ratificando asimismo por mayoría la destitución propuesta de conformidad con los preceptos de los Estatutos y Reglamento por que se rige la Fundación;

Resultando que contra este acuerdo el Maestro Sr. Salvador y Alcalde interpuso recurso ante el señor Gobernador Presidente de las Juntas provinciales de Beneficencia é Instrucción pública, emitiendo informe la primera en 12 de Agosto último y declarándose incompetente la segunda en el suyo de 7 de Octubre próximo pasado, elevando la provincial de Beneficencia el recurso á este Ministerio para la resolución, con fecha 29 del corriente mes y año;

Resultando que la Fundación de que se trata fué clasificada por este Ministerio de beneficencia particular por Real orden del antiguo Ministerio de Fomento de 16 de Mayo de 1887;

Considerando que en el ejercicio de la inspección y protectorado que á este Ministerio corresponde sobre las Fundaciones benéfico-docentes en virtud del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, le compete, en virtud de lo dispuesto en el apartado del art. 8.°, velar por el cumplimiento de la voluntad del fundador, cuya cuestión es la que se plantea en este recurso al solicitar se declaren nulos los actos del Patronato realizados para la destitución del Maestro reclamante D. Miguel Salvador y Alcalde;

Considerando que el art. 5.° del mencionado Real decreto dispone que las Fundaciones se regirán por la voluntad manifestada por el fundador, por el acuerdo de las personas á quienes corresponda su Patronazgo, y, en su defecto, por las disposiciones vigentes, y que teniendo en cuenta estos preceptos es visto que no le incumbe á este Ministerio entender sobre la cuestión planteada por el recurrente acerca de las causas que han motivado su destitución del cargo de Maestro, puesto que estos actos han sido realizados por las personas á quienes corresponde el Patronazgo de la Institución;

Considerando que el art. 8.° de los Estatutos por que se rige la Fundación de que se trata dispone que los Patronos honorarios y Presidente autorizarán con sus firmas los nombramientos, suspensiones y destituciones de los Maestros, y el artículo 14 de los mismos Estatutos establece que el Patrono Presidente, de acuerdo con el Presidente honorario, podrá también decretar la destitución del Maestro por las causas que en él se determinan, previa información precedente y á propuesta de la Junta de Patronato, por mayoría de votos;

Considerando que en la destitución del Maestro de la Escuela de niños de esta Fundación se han seguido todos los trámites previstos en los Estatutos, si bien no se ha autorizado dicha destitución con la firma del Patrono honorario ni se ha realizado de acuerdo con éste, pues el señor Obispo de Vitoria se limitó á proponer que se impusiera un correctivo al Maestro que le sirviera de saludable aviso para cumplir mejor sus deberes, y aconsejarle que buscara y consiguiera otra colocación que le permitiera salir decorosamente de Biáñez;

Considerando que al confirmar el Patrono Presidente el acuerdo de la Junta de Patronato referente á la destitución del Maestro surge un conflicto por disidencia de apreciación entre ambos Patronos, la cual es más bien de forma que de fondo, desde el momento que claramente se manifiesta la voluntad del Patrono honorario de que el Sr. Salvador Alcalde deje su destino para no ser destituído, lo cual hace mediante consejo;

Considerando que cualquiera que sea el alcance y contenido de una oposición entre ambos Patronos se halla previsto este caso en los mismos Estatutos al disponer el fundador en el apartado *C* del art. 70 de los mismos que el Patrono Presidente, como representante y Jefe natural de esta Institución, tiene la facultad de resolver en definitiva los conflictos que por disidencias de apreciación pudieran surgir en el seno de la Junta de Patronato, de la cual forma parte integrante el señor Obispo de la Diócesis á que corresponde la parroquia de San Andrés de Biáñez, según se establece en el art. 3.° de los repetidos Estatutos, y que, en su consecuencia, el señor Patrono Presidente al resolver el conflicto planteado ha procedido ateniéndose á los preceptos fundacionales, que son la voluntad del fundador, en cuyo caso contra la decisión de la Junta proponiendo la destitución no tienen los Maestros derecho á reclamación alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime el recurso de nulidad interpuesto por D. Miguel Salvador Alcalde, Maestro de las Escuelas de San Andrés de Biáñez, contra la resolución adoptada por la Junta de Patronato en 29 de Mayo de 1912 y ratificada el 26 de Junio del corriente año y que se declare firme el acuerdo recurrido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya.

SECCIÓN 4.ª—Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro del taller de Herrería de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, hecho por el Director de la misma de conformidad con lo prevenido en el art. 38 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910 á favor de don Joaquín Ibarrola Izquierdo, con el jornal de 5,50 pesetas por cada día laborable, que percibirá á partir de 1.° de Octubre último, y con cargo á la cantidad que á este efecto se consigna en el presupuesto de material de taller de dicha Escuela ya aprobado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro del taller de Cerámica y sus aplicaciones de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, hecho por el Director de la misma de conformidad con lo prevenido en el art. 38 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910 á favor de D. Gaspar Polo Torres, con el jornal de 12 pesetas por cada día laborable, que percibirá á partir de 1.º de Enero del corriente año, y con cargo á la cantidad que á este fin se consigna en el presupuesto de material de talleres de dicha Escuela ya aprobado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Escuela Central de Idiomas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, en el cargo de Profesor español de Lengua italiana de la Escuela Central de Idiomas á D. Rodolfo Gil Fernández, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que percibirá á partir de 1.º de los corrientes, y con cargo al crédito consignado en dicho Presupuesto para el pago del personal docente de la referida Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Idiomas.

(*Gaceta* del 18.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 22 del Reglamento del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 18 de Noviembre de 1887 y en el último inciso del art. 3.º del Real decreto de 22 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Oficial de tercer grado D. Federico Ruiz Morcuende del expresado Cuerpo preste servicios á mis inmediatas órdenes, debiendo cesar en el mismo, como de confianza personal que es, sin necesidad de nuevo acuerdo, el día que el Ministro que suscribe deje de serlo, para continuarlos en el Archivo de Hacienda de Burgos, al cual se halla el interesado adscrito actualmente, y seguirá estándolo, ó en Establecimiento del repetido Cuerpo á donde en el ínterin pueda ser destinado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de Bellas Artes.

Conservación de Monumentos nacionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminado el año económico de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, con fecha 31 de Diciembre último, se consideren cesantes en sus cargos de Conservadores de Monumentos nacionales los señores siguientes:

D. Demetrio Vinúe Salinero, del Castillo de Loarre (Huesca); D. Arsenio Fernández y Gómez, de San Jerónimo, de Granada; D. Eduardo Negro Hinojosa, de la Puerta de Elvira, de Granada; D. Telesforo del Barrio, del Monasterio del Paular (Madrid); D. Pedro Monís Morales, del Monasterio de la Rábida (Huelva); D. José Gartner y D. Luis Romea, de la Magistral de Alcalá de Henares (Madrid); D. José López Insúa, de San Antonio de la Florida, de Madrid; D. José Fana Alonso, de Nuestra Señora de Covadonga (Oviedo); D. Pedro Díaz Gutiérrez, del Monasterio de la Rábida (Huelva); D. José Viera Fuentes, de Cueva de Menga, de Antequera (Málaga); D. Juan González Rubio, de San Juan de los Reyes, de Granada; D. Agapito G. Gómez, del Arco de San Lorenzo, de Jaén; D. Pablo Celestino Parrilla, de la Ermita del Tránsito, de Toledo; D. José Oyaga Zozaga, del Monasterio de Leire (Navarra); D. Manuel Serrano Ortega, de San Isidoro del Campo, de Sevilla; D. Miguel Vargas, de Santi-Espíritu, de Salamanca; D. Manuel Molina, de la Capilla Real, de Granada; D. Felipe Subias, de las Ruinas de Numancia (Soria); D. Juan Sarasa, de San Juan de la Peña, de Huesca, y D. Luis Rosillo Pou, Auxiliar, de San Antonio de la Florida, de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señores Presidente de la Comisión mixta organizadora de las provinciales de Monumentos y Gobernadores civiles, Presidentes de las Comisiones provinciales de Monumentos.

Adquisición de cuadros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Recibido en el Museo de Arte Moderno, según comunicación de su Director de 7 de los corrientes, el cuadro titulado *Paisajes de Otoño*, de D. Francisco Aldana Montes, mandado adquirir por Real orden de 1.º de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre á favor de D. Francisco Aldana Montes la cantidad de 1.500 pesetas, en que se halla tasada dicha obra, con cargo al capítulo 14, art. 2.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señores Director del Museo de Arte Moderno y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Museos provinciales de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado constituídos los Museos provinciales de Granada, Castellón, Córdoba, Oviedo, Valencia, Jaén, Valladolid, Zamora y Zaragoza, conforme á lo establecido en el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y del Reglamento dictado para su ejecución en 18 de Octubre del mismo año, y estando igualmente constituídas, con arreglo á las citadas disposiciones, las Juntas de Patronato de los expresados Museos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sean declarados éstos de utilidad pública á los efectos consignados en las leyes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 18.)

Museo Nacional de Artes Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, y

de conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 6 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Director del Museo Nacional de Artes Industriales á D. Rafael Domenech y Gallissá, con la gratificación anual de 3.500 pesetas, que percibirá á partir de 1.º del mes actual, por venir desempeñándolo en virtud de Reales órdenes de 21 de Enero de 1913 y 1.º de Enero de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Museo Nacional de Artes Industriales.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con la propuesta del Patronato del Museo Nacional de Artes Industriales, hecha en cumplimiento de la Real orden de 6 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Conservador del citado Museo á D. Luis Pérez Bueno, con la remuneración anual de 2.500 pesetas, que percibirá á partir de 1.º del mes actual, por venir desempeñando ya este cargo en virtud de Reales órdenes de 28 de Julio de 1913 y 1.º de Enero de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Museo Nacional de Artes Industriales.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con la propuesta del Patronato del Museo Nacional de Artes Industriales, hecha en cumplimiento de la Real orden de 6 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Auxiliar técnico del referido Museo á D. Emilio García Campos, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, que percibirá á partir de 1.º del mes actual, por venir desempeñando ya dicho cargo en virtud de Reales órdenes de 14 de Febrero de 1913 y 1.º de Enero de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Museo Nacional de Artes Industriales.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con la propuesta del Patronato del Museo Nacional de Artes Industriales, hecha en cumplimiento de la Real orden de 6 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar Oficial primero del mismo á D. José Sans Sevilla, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que percibirá á partir de 1.º del mes actual, por venir desempeñando ya dicho cargo en virtud de Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1913 y 1.º de Enero de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Museo Nacional de Artes Industriales.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con la propuesta del Patronato del Museo Nacional de Artes Industriales, hecha en cumplimiento de la Real orden de 6 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Escribiente del citado Museo á D. Cayetano del Castillo Tejada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que percibirá á partir de 1.º del mes actual, por venir desempeñando ya dicho cargo en virtud de Reales órdenes de 14 de Febrero de 1913 y 1.º de Enero de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Museo Nacional de Artes Industriales.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con la propuesta del Patronato del Museo Nacional de Artes Industriales, hecha en cumplimiento de la Real orden de 6 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Conserje del referido Museo á D. Eusebio López Palacios, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que percibirá á partir de 1.º del mes actual, por venir desempeñando ya dicho cargo en virtud de Reales órdenes de 14 de Febrero de 1913 y 1.º de Enero de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Museo Nacional de Artes Industriales.

(*Gaceta* del 18.)

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio con fecha 26 de Diciembre último por D. Santiago Pulgar, como testamentario del finado D. Pedro Collado y Tejada, ofreciendo al Museo de Arte Moderno, en cumplimiento de la voluntad del testador, dos retratos pintados al óleo por D. Vicente Palmaroli, el primero del donante, Sr. Collado, de forma ovalada y de 60 centímetros de alto y 47 de ancho, y el segundo del padre del testador, D. José Collado y Mata, de forma rectangular y de 39 centímetros de alto por 30 de ancho, ambos con su correspondiente marco,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acepte el donativo de que se trata, formalizándose la entrega de dichos cuadros en el Museo de Arte Moderno, mediante acta notarial, según se establece en la cláusula testamentaria.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se den las gracias en su Real nombre al expresado D. Santiago Pulgar, como testamentario de D. Pedro Collado, por este generoso donativo, que acrecentará con dos obras del insigne pintor Palmaroli la riqueza artística del Museo de Arte Moderno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Museo de Arte Moderno.

(*Gaceta* del 18.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Los trabajos necesarios para la implantación de los nuevos servicios establecidos y dotados en el capítulo 6.º, artículo único, del presupuesto de este Ministerio, y el debido funcionamiento de los ya creados, hacen indispensable utili-

zar el concurso de personal nombrado especialmente para cada uno de ellos, á fin de que trabaje en horas extraordinarias ó auxilie á los funcionarios de esa Dirección general.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 6.º de la ley de 21 de Diciembre de 1855,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice á V. I. para que designe, con carácter temporal, el personal que ha de llevar á cabo los indicados servicios, determinando la remuneración que cada uno de los nombrados ha de percibir, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Examinada la *Memoria* que con motivo de la visita de inspección á Valladolid presenta el Inspector general de primera enseñanza, consignando la satisfactoria impresión que por todos conceptos le ha producido el brillante estado de la enseñanza y de los servicios de inspección en aquella capital,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que en su Real nombre se den las gracias al Inspector general por el acierto con que ha realizado su visita especial de inspección á Valladolid, y que se consignen estos hechos en su hoja de servicios.

2.º Que se signifique por esa Dirección general á los Inspectores é Inspectora de primera enseñanza de la provincia de Valladolid y á los Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales de la capital mencionada el Real agrado por el buen estado de los servicios y de la enseñanza, autorizándoles para expresar como mérito esta distinción en sus respectivas hojas de servicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 18.)

Escalafón general del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Concepción Alcaide Andreu, que ingresó por oposición en el Magisterio, y que habiendo sido nombrada para el desempeño de una Escuela costeada por el Ayuntamiento de Madrid solicita se declare su derecho á reingresar en el Escalafón del Magisterio cuando cese en el desempeño de la que ha obtenido con carácter municipal, no obstante no llevar diez años de antigüedad en el Escalafón;

Considerando que, como repetidas veces se ha declarado por este Ministerio, los Maestros y Profesores en propiedad que pasen á servir Inspecciones de primera enseñanza ó clases de Escuelas Normales ú otros cargos técnicos dependientes del Ministerio de Instrucción pública conservan su derecho al reingreso en el Profesorado, sea cualquiera el tiempo que lleven de servicio, por entenderse que no han abandonado la enseñanza;

Considerando que costeándose las Escuelas municipales con fondos públicos es evidente que los servicios prestados en las mismas no pueden considerarse como de carácter privado, sino por el contrario, como continuación de servicios en la enseñanza pública;

Vista las Reales órdenes de 20 de Junio de 1912 y 29 de Diciembre del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que D.ª Concepción Alcaide conserva sus derechos á reingresar en el Escalafón del Magisterio al cesar en el servicio de las Escuelas municipales, y

2.º Que se haga extensiva esta resolución á todos los cargos análogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Inspecciones de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Consignado en la vigente ley de Presupuestos crédito suficiente para satisfacer el sueldo de 3.000 pesetas á 15 Inspectores de primera enseñanza que venían percibiendo el de 2.500,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Fernando Sáinz Ruiz en el cargo de Inspector de primera enseñanza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y con destino en la provincia de Almería, debiéndosele acreditar dicho ascenso desde el día 1.º de Enero, en que comenzó á regir la ley de Presupuestos vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Consignado en la vigente ley de Presupuestos crédito suficiente para satisfacer el sueldo de 3.000 pesetas á 15 Inspectores de primera enseñanza que venían percibiendo el de 2.500,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Mariano Amo Ramos en el cargo de Inspector de primera enseñanza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y con destino en la provincia de Badajoz, debiéndosele acreditar dicho ascenso desde el día 1.º de Enero, en que comenzó á regir la ley de Presupuestos vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Consignado en la vigente ley de Presupuestos crédito suficiente para satisfacer el sueldo de 3.000 pesetas á 15 Inspectores de primera enseñanza que venían percibiendo el de 2.500,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª Juliana Torrego Pedrazuela en el cargo de Inspectora de primera enseñanza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y con destino en la provincia de Madrid, debiéndosele acreditar dicho ascenso desde el día 1.º de Enero, en que comenzó á regir la ley de Presupuestos vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Consignado en la vigente ley de Presupuestos crédito suficiente para satisfacer el sueldo de 3.000 pesetas á 15 Inspectores de primera enseñanza que venían percibiendo el de 2.500,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Ángel Rodríguez Mata en el cargo de Inspector de primera enseñanza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y con destino en la provincia de Oviedo, debiéndosele acreditar dicho ascenso desde el día 1.º de Enero, en que comenzó á regir la ley de Presupuestos vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Consignado en la vigente ley de Presupuestos crédito suficiente para satisfacer el sueldo de 3.000 pesetas á 15 Inspectores de primera enseñanza que venían percibiendo el de 2.500,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. José María Azpeurrutia en el cargo de Inspector de primera enseñanza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y con destino en la provincia de Oviedo, debiéndose acreditar dicho ascenso desde el día 1.º de Enero, en que comenzó á regir la ley de Presupuestos vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Consignado en la vigente ley de Presupuestos crédito suficiente para satisfacer el sueldo de 3.000 pesetas á 15 Inspectores de primera enseñanza que venían percibiendo el de 2.500,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Juan Capó y Valls en el cargo de Inspector de primera enseñanza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y con destino en la provincia de Tarragona, debiéndosele acreditar dicho ascenso desde el día 1.º de Enero, en que comenzó á regir la ley de Presupuestos vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Consignado en la vigente ley de Presupuestos crédito suficiente para satisfacer el sueldo de 3.000 pesetas á 15 Inspectores de primera enseñanza que venían percibiendo el de 2.500,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª Leonor Serrano Pablo en el cargo de Inspectora de primera enseñanza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y con destino en la provincia de Barcelona, debiéndosele acreditar dicho ascenso desde el día 1.º de Enero, en que comenzó á regir la ley de Presupuestos vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Consignado en la vigente ley de Presupuestos crédito suficiente para satisfacer el sueldo de 3.000 pesetas á 15 Inspectores de primera enseñanza que venían percibiendo el de 2.500,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª Luisa Bécares Más en el cargo de Inspectora de primera enseñanza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y con destino en la provincia de La Coruña, debiéndosele acreditar dicho ascenso desde el día 1.º de Enero, en que comenzó á regir la ley de Presupuestos vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Consignado en la vigente ley de Presupuestos crédito suficiente para satisfacer el sueldo de 3.000 pesetas á 15 Inspectores de primera enseñanza que venían percibiendo el de 2.500,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª Teodora Hernández San Juan en el cargo de Inspectora de primera enseñanza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y con destino en la provincia de Granada, debiéndosele acreditar dicho ascenso desde el día 1.º de Enero, en que comenzó á regir la ley de Presupuestos vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Consignado en la vigente ley de Presupuestos crédito suficiente para satisfacer el sueldo de 3.000 pesetas á 15 Inspectores de primera enseñanza que venían percibiendo el de 2.500,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª Elena Sánchez Tamargo en el cargo de Inspectora de primera enseñanza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y con destino en la provincia de Oviedo, debiéndosele acreditar dicho ascenso desde el día 1.º de Enero, en que comenzó á regir la ley de Presupuestos vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Consignado en la vigente ley de Presupuestos crédito suficiente para satisfacer el sueldo de 3.000 pesetas á 15 Inspectores de primera enseñanza que venían percibiendo el de 2.500,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª Victoria Adrada Iglesias en el cargo de Inspectora de primera enseñanza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y con destino en la provincia de Salamanca, debiéndosele acreditar dicho ascenso desde el día 1.º de Enero, en que comenzó á regir la ley de Presupuestos vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Consignado en la vigente ley de Presupuestos crédito suficiente para satisfacer el sueldo de 3.000 pesetas á 15 Inspectores de primera enseñanza que venían percibiendo el de 2.500,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª María Quintana Ferragut en el cargo de Inspectora de primera enseñanza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y con destino en la provincia de Sevilla, debiéndosele acreditar dicho ascenso desde el día 1.º de Enero, en que comenzó á regir la ley de Presupuestos vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Consignado en la vigente ley de Presupuestos crédito suficiente para satisfacer el sueldo de 3.000 pesetas á 15 Inspectores de primera enseñanza que venían percibiendo el de 2.500,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª Ade-

laida García de Castro en el cargo de Inspectora de primera enseñanza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y con destino en la provincia de Valencia, debiéndosele acreditar dicho ascenso desde el día 1.º de Enero, en que comenzó á regir la ley de Presupuestos vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Consignado en la vigente ley de Presupuestos crédito suficiente para satisfacer el sueldo de 3.000 pesetas á 15 Inspectores de primera enseñanza que venían percibiendo el de 2.500,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª Adelaida Díez y Díez en el cargo de Inspectora de primera enseñanza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y con destino en la provincia de Valladolid, debiéndosele acreditar dicho ascenso desde el día 1.º de Enero, en que comenzó á regir la ley de Presupuestos vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Consignado en la vigente ley de Presupuestos crédito suficiente para satisfacer el sueldo de 3.000 pesetas á 15 Inspectores de primera enseñanza que venían percibiendo el de 2.500,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª María Ángela Trinxé Velasco en el cargo de Inspectora de primera enseñanza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y con destino en la provincia de Zaragoza, debiéndosele acreditar dicho ascenso desde el día 1.º de Enero, en que comenzó á regir la ley de Presupuestos vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme á D. Miguel Lara, Tesorero de la Asociación Colegio Reina Victoria, establecido en esta Corte, la cantidad de 15.000 pesetas, que para la mencionada Institución se consigna en el capítulo 6.º, artículo único, concepto «Subvención al Colegio de Huérfanos Reina Victoria».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subsecretaría.

Personal.

Por Real orden de 11 del corriente mes, y con arreglo al artículo 3.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Joaquín Aguilera y Osorio, en turno de antigüedad, á Auxiliar Mayor de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 13 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 18.)

Por Real orden de 11 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Rafael Betancort y Cabrera, en turno de cesantes, Auxiliar administrativo de la Biblioteca Nacional, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien, si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario, será excluído del Escalafón, según previene el art. 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 13 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 18.)

Por Reales órdenes de 12 del corriente mes, y con arreglo al art. 3.º de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos:

D. Francisco Fernández y Villegas, en turno de elección, á Auxiliar Mayor de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

D. Enrique Carles y Vinader, en turno de elección, á Auxiliar primero de la misma Secretaría, con el de 5.000, y

D. Enrique Zapatero y Campóo, en turno de antigüedad, á Auxiliar primero de dicha Secretaría, con igual sueldo.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la referida ley.

Madrid 14 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 18.)

Relación de los nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra:

D. Ciriaco Marrodán Jiménez, Portero de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, y

D. Manuel Ortega Manzano y D. Miguel López Megías, Mozos de la misma Escuela.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 13 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 18.)

En virtud de examen, y por órdenes de 15 del corriente mes, han sido nombrados Mozos de la Biblioteca Nacional D. Carmelo Guerrero Poveda, D. Eduardo Negrillo Vidart, D. Miguel Redondo Martínez y D. Jenaro Martín y Jiménez, números 145, 146, 147 y 148, respectivamente, de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 16 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 18.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Subsecretaría de mi cargo ha resuelto aprobar la propuesta de Profesores auxiliares agregados al Instituto de Medicina legal y Toxicología, formulada por el Director de dicho Instituto á favor de D. Teófilo Hernando, D. Enrique Fernández Sanz, D. Joaquín Segarra Lloréns, D. Emilio Muñoz del Olmo, D. Carlos Rubio la Torre, D. Luis Lamas Osca y don Manuel Pérez Potinto, entendiéndose que estos nombramientos tienen carácter honorífico y no dan derecho á percepción de haberes de ningún género.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: La Subsecretaría de mi cargo ha resuelto aprobar la propuesta de alumnos internos agregados al Instituto de Medicina legal y Toxicología, formulada por el Director de dicho Instituto á favor de D. Rogelio Calvo Giráldez, D. José Moreno Butragueño, D. Luis Sánchez Morate, D. Antonio Ortiz Sandázuri y D. Amador Rosique Albaladejo, entendiéndose que estos nombramientos tienen carácter honorífico y no dan derechos á percepción de haberes de ningún género.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado D. Antonio Mañes Jaén que dentro del plazo legal solicitó ser admitido como opositor á la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Universidad de Sevilla;

Considerando que reune las condiciones á que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer se le considere incluído entre los opositores admitidos para tomar parte en las oposiciones á la mencionada Cátedra, á cuyo fin remito á V. I. la instancia y documentos del Sr. Mañes Jaén.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 18 de Enero de 1915.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Atendiendo á lo expuesto en su instancia por D. Gonzalo Fructuoso y Tristancho, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto general y técnico de Albacete, en solicitud de que se le admita como opositor en las oposiciones para proveer las Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene de los Institutos generales y técnicos de San Isidro, de esta Corte, y de Mahón, de las que fué excluído;

Teniendo en cuenta que, conforme á lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, los Auxiliares numerarios de cualquier grado de enseñanza pueden aspirar en oposiciones á Cátedras de número de las respectivas Secciones é igual grado,

Esta Subsecretaría ha resuelto considerar al solicitante como aspirante á las oposiciones de que se trata.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 15.)

Vista la instancia de D. Antonio Marín y Sáenz de Viguera en petición de que D. Emiliano Castaños Fernández, aspirante admitido á tomar parte en las oposiciones que ha de juzgar el Tribunal que preside V. S., sea excluído de la lista de opositores á las Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene de los Institutos generales y técnicos de San Isidro, de esta Corte, y de Mahón;

Teniendo en cuenta el informe emitido por V. S., y que con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 17 de Julio de 1913, en relación con la condición segunda del mismo, puede considerarse con derecho á tomar parte en oposiciones en el turno de Auxiliares á los interinos que hayan desempeñado un curso completo de una asignatura, circunstancia que reune el Sr. Castaños por haber explicado durante el curso académico próximo pasado la Cátedra de Física y Química (de la misma Sección á que pertenecen las que son objeto de estas oposiciones) en el Instituto de Cartagena,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la instancia de referencia, disponiendo al mismo tiempo que se rectifique el nombre de dicho aspirante admitido, que en la *Gaceta de Madrid* del 28 de Noviembre último apareció con el de Emilio en vez de Emiliano Castaños y Fernández.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 18.)

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Badajoz la plaza de Profesor de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado plaza igual á la que es objeto de este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 15.)

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría, atendiendo á necesidades urgentes de la enseñanza, ha resuelto nombrar á D. Luis Rey García Ayudante repetidor interino y gratuito de Lengua alemana de esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LA CORUÑA.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Eugenio Buero García Ayudante repetidor interino de la Sección de Ciencias de la Escuela Central de Comercio, con la gratificación anual de 1.000 pesetas y 250 más por razón de residencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE COMERCIO.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

Nota bibliográfica de dos obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que D. Gabriel Molina, domiciliado en esta Corte, en nombre y representación de D. B. Herder, de Friburgo de Brisgovia (Alemania), desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas

en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Vida popular de San Vicente de Paúl, por Monseñor Enrique Debout, traducida del Francés por el Padre Pablo Simón. S. J.—Friburgo de Brisgovia (Alemania). Tipografía de B. Herder, 1915; VI-148 páginas, un grabado, 17 centímetros; 8.° marquilla, rústica.

La Tolerancia, por el R. P. Arturo Vermeersch. S. J. Traducción y prólogo de D. Manuel Cabrera y Warleta.—Friburgo de Brisgovia (Alemania). Tipografía de B. Herder, XXIII-296 páginas, 21 centímetros; 8.° marquilla, rústica.

Madrid 5 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 13.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras de ampliación en los locales del Museo de Ciencias Naturales, redactado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, con un presupuesto de ejecución material importante 5.326,05 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. la liquidación general de las obras de construcción del nuevo edificio destinado á Escuela de Veterinaria, de Santiago, redactada por el Arquitecto D. Isidro de Benito, Director facultativo de las mismas, á fin de que ese Junta de su presidencia informe dicha liquidación, en cuanto á su parte técnica se refiere.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el proyecto de obras complementarias á las de derribo de la Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid, redactado por el Arquitecto D. Ricardo García Guereta, con un presupuesto de ejecución material importante 4.633,80 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia informe sobre el mismo, á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remita á V. I. el presupuesto adicional de las obras de restauración en la torre de San Esteban, de Segovia, redactado por el Arquitecto D. Felipe Sala, importante 97.066,11 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita acerca del mismo el reglamentario informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Á los efectos de cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el proyecto de restauración de una de las portadas de la Catedral de Córdoba, redactado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez, con un presupuesto de ejecución material importante 24.697,88 pesetas, para que por esa Junta se emita acerca del mismo el reglamentario informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras de pintura sobre balcones, rejas, escalas y demás hierros del exterior, y recorrido de algunas pequeñas obras del interior en el Museo del Prado, redactado por el Arquitecto D. Fernando Arbós, con un presupuesto de ejecución material importante 4.788,48 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales exponiendo la necesidad de ejecutar obras de reparación en las cubiertas de los locales que ocupa el expresado Centro docente, con objeto de evitar los daños que el gran número de goteras ocasiona en el material científico de aquel Establecimiento,

Esta Subsecretaría ha acordado autorizar á V. S. para que formule el correspondiente proyecto y presupuesto de las obras que considere indispensables.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE REPULLÉS Y SEGARRA.

Ilmo. Sr.: Visto el adjunto proyecto formulado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, con un presupuesto de ejecución material importante 1.497,29 pesetas, para el traslado de maquinaria correspondiente á los talleres de la Escuela Industrial, situada en la calle de Embajadores, núm. 68, de esta Corte,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á esa Junta de su presidencia, á los efectos que determina el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. la liquidación definitiva de las obras de decoración del Salón de grados y otras realizadas por el contratista D. Rafael Crespo Bermejo en el nuevo edificio destinado á Instituto de Zamora, cuya liquidación ha sido redactada por el Arquitecto director D. J. Pedro Mathet, á fin de que esa Junta de su presidencia emita sobre su parte técnica el reglamentario informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Á los efectos de dar cumplimiento al apartado último de la Real orden de este Departamento de 11 de Julio próximo pasado, dictada para la adquisición de una panera en Ávila, en-

clavada dentro del perímetro del Instituto de dicha capital,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remita á V. S. una de las copias del acta notarial suscrita en el acto de la entrega de las 1.700 pesetas, precio estipulado en la escritura de adquisición á la propietaria del inmueble de referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ÁVILA.

Dirección general de Bellas Artes.

Museo Nacional de Artes Industriales.

ÓRDENES

En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con la propuesta del Patronato del Museo Nacional de Artes Industriales, hecha en cumplimiento de la Real orden de 6 de los corrientes,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Secretario del citado Museo á D. Vicente Cuadrillero Medina, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá á partir de 1.º del mes actual, por venir desempeñando ya dicho cargo en virtud de Reales órdenes de 29 de Mayo de 1913 y 1.º de Febrero de 1914.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1915.—*El Director general,* P. POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo Nacional de Artes Industriales.

(*Gaceta* del 15.)

En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con la propuesta del Patronato del Museo Nacional de Artes Industriales, hecha en cumplimiento de la Real orden de 6 de los corrientes,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Ayudante Conservador del citado Museo á D. José López Insúa, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, que percibirá á partir de 1.º del mes actual, por venir desempeñando ya este cargo en virtud de Reales órdenes de 31 de Julio de 1913 y 1.º de Enero de 1914.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1915.—*El Director general,* P. POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo Nacional de Artes Industriales.

(*Gaceta* del 15.)

En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con la propuesta del Patronato del Museo Nacional de Artes Industriales, hecha en cumplimiento de la Real orden de 6 de los corrientes,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Ordenanza del citado Museo á D. Antonio González Tenllado, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, que percibirá á partir de 1.º del mes actual, por venir desempeñando ya dicho cargo en virtud de orden de 14 de Febrero de 1913 y Real orden de 1.º de Enero de 1914.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1915.—*El Director general,* P. POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo Nacional de Artes Industriales.

(*Gaceta* del 18.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado devolver á V. S. los adjuntos títulos de las Maestras D.ª Cristina Calleja y D.ª Luisa Guemes, á fin de que surtan sus efectos, conforme á la orden de 5 de Diciembre último que anuló el nombramiento hecho en 14 de Octubre en favor de la Sra. Calleja para la Escuela de Monasterio de Rodilla, cuya orden fué aclarada por la de 24 del mismo mes, quedando de este modo legalizada la situación de ambas Maestras, ya que por orden de 10 del pasado se nombra á la repetida Sra. Calleja para la sustitución de la Escuela de Quintanilla-San García, que estaba vacante, y por las de 5 y 24 se designa á la Sra. Guemes para la de Monasterio de Rodilla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de Aznalcázar (Sevilla), con el sueldo de 550 pesetas anuales, á D. Teodoro Pérez Lozano.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de Yunclillos (Toledo), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D. Perfecto Manzano García.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Jerónimo Suárez Menéndez Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de Torres de Berrellén (Zaragoza), con el sueldo anual de 550 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María de la O Soro Vera Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Fortuna (Murcia), con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha tenido á bien aprobar la propuesta de ese Rectorado á favor de D. Joaquín Tarín Hoyo, nombrándole por concurso rápido de traslado para la Escuela Nacional mixta de San Juan de Nieva, Labiana, Concejo de Gozón (Oviedo), con el sueldo anual que ya viene disfrutando de 1.100 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente de incompatibilidad instruído contra D.ª Dolores Quesada Acosta, Maestra de la Escuela Nacional de Haria, en Lanzarote (Canarias);

Resultando que la Junta local de primera enseñanza declaró por unanimidad que no existía la incompatibilidad que en principio se creyó, y que la Sra. Quesada cumple con los deberes de su cargo, según informe de la Inspección,

Esta Dirección general ha acordado que se sobresea este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general se ha servido disponer que D.ª Carmen Prada Mantrana, Profesora de Mecanografía y Taquigrafía de las Escuelas de adultas de Barcelona, quede agregada á la Inspección Médico-escolar de esta Corte, para estudiar durante un año los problemas de Higiene escolar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer se sirva usía girar una visita de inspección á la Escuela Modelo, sita en esta Corte, en el núm. 2 de la plaza del Dos de Mayo, á fin de comprobar si las obras de ampliación efectuadas en dicha Escuela han sido ejecutadas conforme al proyecto formulado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

Vista la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 9 de Diciembre último, cuya copia se acompaña,

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer se sirva usía informar respecto á los extremos que comprende la Real orden citada, á fin de justificar la necesidad y utilidad de la concesión, por el Estado, del Teatro de esa capital al Ayuntamiento de la misma.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Braulio Campo Isarre para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Demarcación de Manresa, de esa provincia, D. Acacio de Bistué Fortón, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido el mismo cargo anteriormente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1915.—*El Director general,* FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Jesús María de Bistué y Allué para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Demarcación de Manresa, de esa provincia, D. Acacio de Bistué Fortón, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido el mismo cargo anteriormente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1915.—*El Director general,* FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Hilario González Cebrián para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Bartolomé Corominas Viader, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido el mismo cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Director general,* FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Antonio Sánchez Lamadrid Pacheco para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Demarcación Norte de esa provincia, D. Antonio Sandarán, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1915.—*El Director general,* FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Manuel Castellana Rodríguez para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Demarcación Norte de esa provincia, D. Antonio Sandarán, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1915.—*El Director general,* FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

"Boletín Oficial".

AVISO

En virtud de lo dispuesto en el apartado 5.º de la Real orden de 14 de Agosto de 1911, publicada en el «Boletín» num. 66 de dicho año, se recuerda nuevamente á los señores suscriptores particulares de Madrid y provincias que deben satisfacer el importe de sus suscripciones antes de finalizar el corriente mes de Enero para evitar que esta Administración les tenga que dar de baja en 1.º del próximo mes de Febrero.

LA ADMINISTRACIÓN

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 26 de Enero de 1915 — Núm. 8

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias del Catedrático de la Facultad de Derecho de Santiago D. Francisco Casso y Fernández, en petición de que se dicte una resolución definitiva en el expediente gubernativo que se le formó en 1905, siendo Catedrático de igual Facultad en Sevilla.*

Real orden declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Derecho civil, vacante en la de Oviedo.

Reales órdenes nombrando Fotógrafo, Ayudante de autopsias y Encargado del departamento de Electroterapia del Hospital clínico de Barcelona á D. Ricardo Güell y Matas, D. Angel Sirvent Montaner y don Emilio Cubells Martorell, respectivamente.

Real orden nombrando á D. Luis Alonso Cancio y D. Nemesio López Caro Auxiliares interinos de los grupos primero y segundo de la Facultad de Farmacia de Santiago.

Idem íd. á D. Francisco Miaje Ramos Radiólogo de la de Medicina de Valladolid.

Idem íd. á D. Eduardo Pastor Guillén Radiólogo de la de Zaragoza.

Idem íd. á D. Daniel Marín Toyos Auxiliar interino del tercer grupo de la Sección de Exactas de la Facultad de Ciencias de Zaragoza.

Idem disponiendo que el Catedrático de la Facultad de Medicina de Salamanca don Juan José González Peláez pase á ocupar en el Escalafón el núm. 405, que le corresponde por fallecimiento del de Sevilla don Francisco Rodríguez Porrúa.

JARDÍN BOTÁNICO DE MADRID.—*Real orden concediendo el premio de antigüedad que se expresa al Conservador del referido Jardín D. Julio Uruñuela y Fernández de Larrea.*

Real orden confirmando á D. Julio Uruñuela y Fernández de Larrea y D. Eduardo Balguerías y Quesada en los cargos de Conservador y Conservador interino, respectivamente, de dicho Jardín.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. José A. Sánchez Pérez, Catedrático de Matemáticas de Jaén, en petición de que se le declare de mérito en su carrera la publicación de su obra* Tratado de Aritmética.

Real orden resolviendo el expediente sobre reconocimiento de derechos á varios Auxiliares suplentes de Dibujo en los Institutos.

Idem nombrando Catedrático numerario de Física y Química del de Baeza á D. Ramón de los Ríos Romero.

Idem disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático D. Camilo Fernández Grandizo, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

Idem confirmando en el cargo de Auxiliar numerario de la Sección de Letras del de San Isidro á D. Felipe Lasarte y Gauna.

Idem disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático del de Santander D. José Cortés Carrascosa, y que los señores que se expresan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden confirmando á D. Evaristo González Martín en el cargo de Profesor auxiliar de la de Málaga.*

Real orden resolviendo instancia de D. Pablo Gómez-Guadalupe Bermejo y D. José Arriero Moracia, Profesores especiales de Taquigrafía y Mecanografía y de Dibujo y Caligrafía de la de Bilbao, sobre el extremo que se menciona.

Idem íd. que el Catedrático de la de Oviedo D. Luis Ruiz Soler quede agregado, hasta la terminación del presente curso, á la Escuela Central.

Idem nombrando á D. Eliseo Felipe y Prieto Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la de Las Palmas.

Idem resolviendo que el Catedrático de la de Las Palmas D. Antonio Hernández Pérez pase como agregado á la de Santa Cruz de Tenerife.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Madrid á D. Isidoro de Uriarte y Clavería.*

Reales órdenes confirmando en los cargos de Profesores de entrada de la Escuela Industrial de Madrid á los señores en las mismas mencionados.

Idem íd. íd. íd. de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á los señores que en las mismas se expresan.

Reales órdenes confirmando en los cargos de Profesores de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza á los señores que en las mismas se citan.

Real orden disponiendo que los Ayudantes meritorios de Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que estén encargados de plazas de Profesores de entrada perciban, á partir de 1.º del mes actual, la gratificación anual de 1.000 pesetas, y que los Profesores de entrada que se hallen encargados de otras plazas perciban sus haberes con cargo á las mismas, y los correspondientes á las plazas de que son propietarios los perciban los Ayudantes meritorios que les estén sustituyendo.

CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden declarando á D. Enrique Rodríguez y Sánchez Solís con aptitud para seguir desempeñando el cargo de Profesor de dicho Centro de enseñanza.*

MUSEO Y ARCHIVO HISTÓRICO NACIONALES.—*Real orden nombrando á D. Tomás Bezares Teullet Restaurador, con conocimientos prácticos, de galvanoplastia.*

Dirección general de Bellas Artes.

SUBVENCIONES.—*Real orden disponiendo se libre á favor del Habilitado del Centro de Cultura Hispanoamericana la subvención de 15.000 pesetas consignada en el Presupuesto vigente.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden aprobando las propuestas hechas por los Ayuntamientos que se mencionan á favor de las Maestras que se indican, en el concurso de Escuelas de Navarra.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos, respectivamente, á D.ª Inocencia Sánchez y González, Maestra de Valdetorres (Badajoz), y D. Germán Fernández, Maestro de Lucillo (León).

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Real orden (rectificada) resolviendo la ins-*

tancia de D.ª Concepción Alcaide y Andreu, nombrada Maestra de Escuela costeada por el Ayuntamiento de Madrid, solicitando se declare su derecho á reingresar en el Escalafón del Magisterio cuando cese en el desempeño de aquélla, no obstante no llevar diez años de antigüedad en dicho Escalafón.

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden nombrando á D. Sebastián de la Calle Requés Profesor especial, en propiedad, de Religión y Moral de las Normales de Maestros y Maestras de Tarragona.*

Subsecretaría.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes confirmando en los cargos que se expresan, y en las respectivas Escuelas que se citan, á los señores en las mismas mencionados.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Remitiendo á informe de los Arquitectos Sres. Gallego y Pérez de los Cobos la denuncia del Presidente de la Sociedad de Albañiles, de Santander, contra el contratista de las obras de construcción del edificio destinado á Instituto en dicha capital.*

Dirección general de Bellas Artes.

CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS NACIONALES—*Ordenes nombrando Conservadores de los Monumentos de San Antonio de la Florida, Magistral de Alcalá de Henares é Iglesia de Benedictinos de Monserrat (Madrid), á D. José López Insúa, D. Luis Romea y D. Tomás Martín Rebollo.*

Nombrando Conservador del denominado Iglesia de Benedictinos de Monserrat, Madrid, á Fray Leandro Pérez Quirantes, con carácter gratuito y en representación de la Orden de Santo Domingo de Silos y de la de Benedictinos, á la que pertenece.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente gubernativo formado en los años 1905 á 1906 contra D. Francisco Casso y Fernández, Catedrático de la Facultad de Derecho de esa Universidad, dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Remitido á este Consejo por disposición de la Superioridad el expediente gubernativo formado contra D. Francisco Casso y Fernández, Catedrático de Derecho civil español común y foral de la Universidad de Santiago, en los años 1905 á 1906, siéndolo entonces de la de Sevilla, acompañado de una instancia del mismo Catedrático solicitando que en la forma que proceda se dicte resolución definitiva en el expediente de referencia, con las pruebas que el Sr. Casso entiende que á su derecho importa alegar, á fin de que por este Consejo se informe sobre la misma, resulta:

»Que el referido expediente, incoado con motivo de faltas colectivas cometidas por los alumnos, y que bien pronto resultó dirigido contra el Catedrático, al que se imputaban otras faltas académicas, poniéndose además en tela de juicio su conducta moral y social, fué seguido en todos sus trámites hasta llegar á este Consejo.

»Que el mismo informó en 9 de Noviembre de 1906 proponiendo, por lo que al Sr. Casso se refiere, un apercibimiento para que procurara en lo sucesivo cumplir con todo esmero sus deberes académicos, manteniendo en lo posible cordiales relaciones con los alumnos; que por las faltas que aparecían en el expediente se le impusiera la pena de suspensión de sueldo por un mes, y que por conveniencia del servicio, y con arreglo al art. 172 de la ley de Instrucción pública, ya que no pudiera ser como corrección disciplinaria, se trasladase al Sr. Casso á otra Universidad donde pudiera gozar de la consideración y prestigio indispensable para el ejercicio de su cargo.

»Que dicho informe mereció la aprobación del señor Ministro sólo en lo relativo á la traslación del Sr. Casso, acuerdo que lleva fecha de 28 de Noviembre del año citado.

»Que el Sr. Casso en 1.º de Noviembre, es decir, con anterioridad á la consulta y resolución citada, solicitó por concurso de traslación la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, vacante, á la sazón, en la Universidad de Santiago, para la que fué nombrado en 14 del mismo mes y año, antes de que recayese resolución en el expediente, y de la que pasó más tarde por traslación, igualmente, á la de Derecho civil español que en la actualidad desempeña, y por último, que verificada la traslación que el Consejo proponía y el señor Ministro sancionó, siquiera fuese en los términos expuestos, quedó concluso el expediente.

»No aparece que el Sr. Casso formulara reclamación alguna durante los ocho años transcurridos desde los hechos citados; mas ahora acude en instancia al señor Ministro con motivo de hallarse en Madrid, en uso de licencia, circunstancia que aprovecha, según expone, para realizar una suprema aspiración, que abriga desde entonces, cual es la de que alcance estado legal definitivo el expediente que motivó este informe, del que dice no conocer nada fuera del pliego de cargos que contra él se formuló, pues si bien han recaído resoluciones que le fueron favorables sobre incidentes del mismo, respecto al fondo de la cuestión que tan gravemente le afecta no sabe que se haya tomado resolución definitiva ó que al menos á él se haya comunicado.

»El señor Ministro, por decreto marginal ordenó, accediendo en lo substancial á su instancia, se le pusiera de manifiesto el expediente por término de ocho días para que alegase lo que á su derecho importara, y que una vez cumplida esta disposición é incorporadas las pruebas presentadas por el Sr. Casso se pasara al Consejo para su informe.

»Las referidas pruebas constituyen una respuesta documentada, que es ampliación de la ofrecida en el trámite correspondiente al pliego de cargos que se formuló contra él en el expediente de referencia, y se compone de 19 paquetes, en los que están distribuídas cartas dirigidas al excelentísimo señor Ministro ó al Sr. Casso por los propios alumnos del curso en que ocurrieron los sucesos, así como por otros más antiguos, por varios Catedráticos, Claustro de la Universidad de Salamanca, de la que formó parte el Sr. Casso á su ingreso en el Profesorado, Rector de la de Santiago, Superiores de Comunidades religiosas, y, por último, por muy señaladas personalidades de Sevilla, cartas en las que se hacen honrosas manifestaciones de respeto y consideración al Sr. Casso y de las que resultan explicados los hechos que como faltas se le imputaron en el expediente, apareciendo también patente el buen concepto que merecía y sigue mereciendo á los comunicantes por su conducta moral y social.

»Considerando que en el expediente de que se trata se han cumplido todos los trámites que las leyes y Reglamentos han establecido para depurar los hechos que le motivaron, habiéndose oído al interesado en la forma ordinaria de la contestación al pliego de cargos y al Consejo de Instrucción pública, y recayendo acuerdo del señor Ministro de conformidad con el parecer de aquel Cuerpo consultivo en lo tocante á la traslación del Catedrático Sr. Casso, la que si bien verificada á su instancia dejó cumplido el acuerdo de referencia, faltando, cuando más, la notificación al interesado, si no llegó á hacerse;

»Considerando la dificultad de una revisión total del expediente que obligaría á retrotraer éste á sus comienzos, y que, por otra parte, tampoco ha sido ordenado por el señor Ministro y sí sólo la aceptación de las nuevas pruebas aportadas por el Sr. Casso, que sólo pueden apreciarse como ampliación al pliego de cargos y de cuyo examen acaba de hacerse mención;

»Considerando justificada por el examen de los nuevos documetos aportados en esta ocasión al expediente la conducta moral de este Profesor y la consideración social que merecía, pudiéndose explicar algunos de los hechos que se le impu-

taron y que no son de naturaleza á menguar el concepto de su honradez por las circunstancias de suma gravedad económica de que se vió rodeado en todo el tiempo que corresponde á la época de la formación del expediente, por la pérdida de casi toda su fortuna, experimentada de repente y por causas en un todo ajenas á su conducta, circunstancias que conocidas en Sevilla han sido parte á conservarle la estimación de cuantas personas le trataban y conocían de todas las clases sociales, y, entre ellas, muchas de las más respetables y elevadas de aquella población, según resulta aseverado en los referidos documentos últimamente presentados;

»Considerando también que lo único que puede interesar al Sr. Casso, al tratar de remover este expediente, es la vindicación de su fama por si alguna sombra quedara en su expediente académico como resultado del que se le formó en la ocasión citada, deseo natural en toda persona que tenga como norma de su conducta la moralidad en todos los actos de su vida, así en la esfera académica como en la puramente social;

»Teniendo en cuenta, finalmente, el tiempo transcurrido desde que ocurrieron los hechos que motivaron el expediente, tiempo durante el cual ninguna queja de este género se ha producido contra el referido Catedrático,

»Este Consejo entiende que el acuerdo de 28 de Noviembre de 1906, limitado á la traslación del Sr. Casso por conveniencia del servicio, no debe privarle en lo sucesivo de aspirar por medios legales á servir Cátedra en cualquiera de las Universidades del Reino ni debe llevar aparejada nota desfavorable en el expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), habiéndose conformado con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierta la traslación anunciada, con arreglo al Real decreto de 16 de Octubre de 1913, para proveer la Cátedra de Derecho civil, vacante en esa Universidad, y disponer que de nuevo se anuncie en el tiempo y forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ricardo Güel y Matas Fotógrafo del Hospital clínico de la Universidad de Barcelona, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ángel Sirvent Montaner Ayudante de autopsias del Hospital clínico de la Universidad de Barcelona, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Emilio Cubells Martorell Encargado del departamento de Electroterapia del Hospital clínico de la Universidad de Barcelona, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Santiago y el Claustro de Profesores de su Facultad de Farmacia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis Alonso Cancio y D. Nemesio López Caro Auxiliares interinos de los grupos primero y segundo de la mencionada Facultad, respectivamente, con las gratificaciones anuales de 1.000 pesetas para cada uno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Miaje Ramos Radiólogo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, con el carácter de interino y gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eduardo Pastor y Guillén Radiólogo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, con carácter interino y la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Zaragoza y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Daniel Marín Toyos Auxiliar interino del tercer grupo de la Sección de Exactas de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.250 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 4 del corriente D. Francisco Rodríguez Porrúa, Catedrático numerario de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universi-

dad de Salamanca D. Juan José González Paláez pase á ocupar en el Escalafón el núm. 405, con la antigüedad de 5 del corriente y sueldo anual, desde dicho día, de 5.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

Jardín Botánico de Madrid.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director del Jardín Botánico de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Conservador del mencionado Jardín, D. Julio Uruñuela y Fernández de Larrea, el premio de antigüedad de 250 pesetas anuales, que deberá percibir desde 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Jardín Botánico de Madrid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Julio Uruñuela y Fernández de Larrea y á D. Eduardo Balguerías y Quesada en los cargos de Conservador y Conservador interino, respectivamente, del Jardín Botánico de Madrid, con el haber anual, para cada uno, de 2.500 pesetas, que percibirán desde 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Jardín Botánico de Madrid.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre declaración de utilidad de la obra *Tratado de Aritmética,* de la que es autor D. José A. Sánchez Pérez, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«En 28 de Julio próximo pasado se remitió á informe de este Consejo de Instrucción pública una instancia de D. José Augusto Sánchez Pérez, Catedrático de Matemáticas del Instituto general y técnico de Jaén, en solicitud de que se declare de mérito en su carrera el libro *Tratado de Aritmética,* del que es autor.

»Sometida la obra mencionada al autorizado dictamen de la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, esta Corporación, después de hacer constar algunos ligeros lunares de la doctrina que se sustenta en esta obra, opina que, por el mérito que supone la exposición de las teorías que comprende, merece que se acceda á la petición del interesado.

»Ocupándose esta Sección segunda de las condiciones didácticas y pedagógicas de la obra de que se trata, entiende que son verdaderamente recomendables, puesto que revelan en su autor conocimientos fundamentales en la ciencia de los números y práctica en el ejercicio de la enseñanza, y, por lo mismo, de acuerdo con la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales,

»Este Consejo opina que la publicación del *Tratado de Aritmética,* de que es autor D. José Augusto Sánchez Pérez, merece ser declarada de mérito en su carrera, como el interesado solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre reconocimiento de derechos á varios Auxiliares suplentes de Dibujo en los Institutos, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Los Profesores auxiliares suplentes de Dibujo de los Institutos, en instancia de 11 de Junio último, solicitan determinados derechos.

»En ella, después de hacer el historial de la legislación que ha regulado el servicio terminan por concretar sus peticiones en seis conclusiones, y el principal fundamento en que las apoyan es el de que, á su juicio, siendo sus deberes los mismos que los que se exigen á los demás Auxiliares, iguales deben ser sus derechos y ventajas. Piden:

»1.º Que sus nombramientos sean expedidos de Real orden á título de Auxiliares numerarios y que se les incluya en el Escalafón general.

»2.º Que se les permita el concursar plazas de Profesores.

»3.º Que se les encargue de la enseñanza del Dibujo en las Normales.

»4.º Que se mejore la gratificación que disfrutan.

»5.º Que todos los Auxiliares suplentes cobren la gratificación, y

»6.º Que para el ingreso se siga igual procedimiento que con los similares de los mismos Centros.

»Este Consejo, después de estudiadas, encuentra razonables algunas de las peticiones. No ve inconveniente, examinando la última, que el ingreso en la clase se haga por concurso en lugar del procedimiento actual, que consiste en nombrar el Director del Instituto donde radica la vacante, nombramiento que para su ratificación es elevado al Gobierno. Este concurso pudiera seguir los mismos trámites que los señalados para la provisión de Ayudantía de Institutos, y de aceptarse por el Gobierno esta medida habrían tambien alcanzado los recurrentes que sus nombramientos fueran expedidos por el Ministerio, como pretenden en la conclusión primera, pero sin que figuren en el Escalafón con los demás Auxiliares, pues de hacerlo para los que suscriben deberá ser en uno especial que comprenda sólo á los de la clase de Dibujo.

»Es de estricta justicia que en el Presupuesto del Estado figure dotación para los Auxiliares de Dibujo de todos los Institutos, porque resulta de la instancia que tan sólo 47 la disfrutan, quedando los más modernos sin remuneración hasta que vaquen algunas de las 47 que hay consignadas.

»La gratificación de 500 pesetas, que es la que disfrutan, reconoce este Consejo que es exigua y se permite recomendar sea aumentada en la cantidad que el Gobierno juzgue conveniente.

»En cuanto al ascenso á Profesores de número no es cierto, como manifiestan los recurrentes, que todos (los recurrentes) Auxiliares, hayan alcanzado ese derecho; lo alcanzaron tan sólo los comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, previa declaración en cada caso, oyendo antes á la Junta calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre de 1910, y esta declaración debieron conseguirla algunos Auxiliares de Caligrafía, cuando según los recurrentes se les llama á la provisión por concurso de la plaza de Profesor de esa enseñanza, vacante en el Instituto de Reus.

»Aquel Real decreto, dado sin consulta á este Consejo, no comprendía más que á los Auxiliares que reunían las condiciones que en él se establecían, y se dió un plazo para solicitar el derecho que no debieron pedir los Auxiliares de Dibujo

por carecer de condiciones, pues, en otro caso, culpa suya fué el no haberlo solicitado. No es ocasión de volver á abrir el portillo que la disposición mencionada abrió; el ingreso en el Profesorado debe ser por oposición.

»Solicitan también que se les encargue de la enseñanza del Dibujo en las Normales, y reciente la disposición que dispone sea nombrado Profesorado especial interino por ahora y que en su día se nombre por oposición, no hay medio de acceder á esta solicitud.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Física y Química del Instituto general y técnico de Baeza, con el haber anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Ramón de los Ríos Romero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director del Instituto de Baeza.

Relación de méritos y servicios de D. Ramón de los Ríos Romero.

Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto general y técnico de Baeza.

Fué nombrado para el referido cargo, en virtud de concurso por orden de la Dirección general de Instrucción pública en 10 de Abril de 1893, tomando posesión de él en 23 de Junio del mismo año, continuando en la actualidad desempeñando ese cargo.

Con posterioridad al nombramiento de Auxiliar numerario ha desempeñado en diversos cursos todas las Cátedras correspondientes á la Sección de Ciencias en los estudios generales del grado de Bachiller, entre ellas la de Física, durante nueve cursos, y durante otros nueve la de Química general, que componen la Cátedra de Física y Química objeto del concurso.

Ha examinado y formado parte de los Tribunales de exámenes durante varios cursos.

Ha desempeñado durante algunos años los cargos de Secretario accidental, Vicesecretario y Bibliotecario del Instituto de Baeza.

Posee los siguientes títulos académicos:

Bachiller, con nota de Sobresaliente en los ejercicios del grado.

Licenciado en Ciencias físico-químicas.

Licenciado en Farmacia, con la calificación de Sobresaliente en los ejercicios del grado.

Ha ejercido durante ocho años consecutivos la profesión de Farmacéutico en la farmacia de su propiedad, que en la actualidad dirige en la ciudad de Baeza.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido con fecha 9 de Diciembre último el Catedrático de Instituto D. Camilo Fernández Grandizo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de escala reglamentarios, y, en su consecuencia, que D. Pablo Rafols Baltá, que ocupa el primer lugar en la categoría séptima, pase á la sexta, con el haber anual de 6.500 pesetas; que D. Modesto Díez del Corral y Bravo, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500, y D. Ambrosio Huixi, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500, todos con la antigüedad de 10 de Diciembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 7.º, artículo 1.º, del presupuesto de gastos de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto general y técnico de San Isidro á D. Felipe Lasarte y Gauna, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que le serán abonadas desde el día 1.º del año actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de San Isidro.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido con fecha 29 de Diciembre próximo pasado el Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Santander, D. José Cortés Carrascosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de escala reglamentarios, y, en su consecuencia, que D. Francisco Albiñana Marín, que ocupa el primer lugar de la categoría octava, pase á la séptima, con 5.500 pesetas, y que D. Mariano Grandía Soler, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500, ambos con la antigüedad de 30 de Diciembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 21.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, artículo 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Evaristo González Martín en el cargo de Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Comercio de Málaga, con la retribución anual de 1.500 pesetas, que percibirá á contar desde el día 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Superior de Comercio de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Pablo Gómez-Guadalupe Bermejo y D. José Arriero Moracia, Profesores especiales de Taquigrafía y Mecanografía y de Dibujo y Caligrafía, respectivamente, de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao;

Considerando que el capítulo 11, art. 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, al consignar la plantilla de Auxiliares de dicha Escuela, dentro de la cual tiene que acreditarse la remuneración de los citados Profesores, permite que se les asigne como sueldo ó como gratificación, y que antes no era posible porque lo impedía el concepto del crédito, con cargo al cual se dotaron esas plazas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que los haberes que corresponden á D. Pablo Gómez-Guadalupe Bermejo y D. José Arriero Moracia se les abonen como sueldo, á contar desde el día 1.º de los corrientes, debiendo expedirse nuevo título administrativo á dichos Profesores, y

2.º Que no procede dar á esta resolución efecto retroactivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Luis Ruiz Soler, Catedrático numerario de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo;

Teniendo en cuenta lo informado por el Director de la Escuela Central de Comercio respecto á la conveniencia de que continúe encargado de las clases prácticas de Contabilidad que venía desempeñando como Ayudante repetidor, porque de lo contrario se irrogarían perjuicios á los alumnos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el mencionado Profesor quede agregado á la última de las citadas Escuelas hasta la terminación del presente curso académico, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Oviedo y Directores de las Escuelas Central y Elemental de Comercio de Oviedo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eliseo Felipe y Prieto Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas, con la retribución anual de 1.500 pesetas y 500 más por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Catedrático numerario de Aritmética y Contabilidad general de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas D. Antonio Hernández Pérez, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el señor Hernández Pérez pase en calidad de agregado á la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife para desempeñar la Cátedra vacante de Álgebra y Cálculo mercantil hasta su provisión en propiedad, sin que ello altere su situación en el Escalafón de Catedráticos de Escuelas de Comercio ni el percibo de sus haberes por la nómina de la Escuela de Las Palmas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Superiores de Comercio de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

SECCIÓN 4.ª—Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á las enseñanzas del séptimo grupo (Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, etc.), á D. Isidoro de Uriarte y Clavería, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Madrid.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Madrid á D. Mariano Estévez Franco, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Industrial de Madrid.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Madrid á D. Ignacio Lapeña y Cabañas, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Industrial de Madrid.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Madrid á D. José Grau Guinart, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Industrial de Madrid.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. al Rey (q. D. g.) ha tenido á bien cenfirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Madrid á D. Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Industrial de Madrid,

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Madrid á D. Agustín Vassallo y Roselló; con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Industrial de Madrid.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Madrid á D. Federico Loné Jiménez, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Industrial de Madrid.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Madrid á D. Antonio Martínez Soliva, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Industrial de Madrid.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos, como consecuencia de lo resuelto en la Real orden de 25 de Noviembre de 1913 reconociendo al Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid D. Antonio Ibor Guardia derecho á figurar en el Escalafón con número duplicado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmarle en el expresado cargo con la fecha de 1.º de los corrientes y sueldo anual de 6.000 pesetas, como comprendido en la sexta categoría del Escalafón, en el que ocupará el número 41 duplicado, y 1.000 pesetas más de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Industrial de Madrid.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. Antonio López Vela, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. Mariano Morga Martínez, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. Alejandro de la Fuente Pérez, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. Esteban Lázaro y Soriano, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. José García-Nieto y López, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. Manuel María Viejo y Martín, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. Anastasio Gonzáles Fernández, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. Manuel Balseiro Cámara, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. Rafael Hidalgo de Caviedes, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. José Ordóñez Valdés, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. Emilio Poy Dalmau, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. Enrique Martínez Cubells, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. Antonio García Mencía, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. Manuel Ramos Artal, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. Lino Casimiro Iborra, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada

de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. Adrián Méndez López, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.° de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. Eulogio Varela Sartorius, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.° de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. Ramón Pulido Fernández, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 15 de Julio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de Estereotomía y Construcción y Dibujo arquitectónico de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza á D. Luis de la Figuera y Lezcano, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón general del Profesorado, que percibirá á partir de 1.° de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 15 de Julio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de Composición decorativa (Pintura) de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza á D. Modesto Soteras Plá, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón general del Profesorado, que percibirá á partir de 1.° de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 15 de Julio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de Química general, Electroquímica y Análisis químico de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza á D. Hilarión Gimeno y Fernández Vizarra, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón general del Profesorado, que percibirá á partir de 1.° de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 15 de Julio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de Mecánica general y Mecánica aplicada de la Escuela Industaial y de Artes y Oficios de Zaragoza á D. Manuel Bergara Alvero, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón general del Profesorado, que percibirá á partir de 1.° de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 15 de Julio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza á D. Timoteo Pamplona Escudero, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón general del Profesorado, que percibirá á partir de 1.° de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: Aumentada en la vigente ley de Presupuestos la consignación con que estaban dotadas las plazas de Profesores de entrada de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y siendo varias las que por hallarse vacantes están desempeñadas interinamente y en forma reglamentaria por Ayudantes meritorios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Los Ayudantes meritorios de las Escuelas Industriales

y de Artes y Oficios que estén encargados de plazas de Profesores de entrada, percibirán, á partir de 1.º de los corrientes, la gratificación anual de 1.000 pesetas con que están dotadas las referidas plazas, á cuyo efecto, y para que pueda acreditárseles en nómina, será suficiente que por los Directores de los Centros á que aquéllos pertenecen se haga constar en los respectivos nombramientos que poseen la diligencia de posesión en sus cargos, con arreglo á la consignación.

2.º Los Profesores de entrada que actualmente se hallen encargados de otras plazas continuarán percibiendo sus haberes con cargo á las mismas, y los correspondientes á las plazas de que son propietarios, no obstante su confirmación en ellas, con arreglo al aumento de consignación, serán para los Ayudantes meritorios que reglamentariamente les estén sustituyendo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades y Directores de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

(*Gaceta* del 21.)

Conservatorio de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. Enrique Rodríguez y Sánchez Solís, Profesor del Conservatorio de Música y Declamación, y de conformidad con el informe del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar al expresado D. Enrique Rodríguez con aptitud para seguir desempeñando su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Conservatorio de Música y Declamación.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Museo y Archivo Histórico Nacionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Creada en el capítulo 17, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio, una plaza de Restaurador con conocimientos prácticos de galvanoplastia y gratificación de 1.500 pesetas anuales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar para la referida plaza, y con la gratificación indicada, á D. Tomás Bezares y Teullet, que posee dichos conocimientos, acreditados en reproducciones arqueológicas para el Museo y Archivo Histórico Nacionales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de Bellas Artes.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sea satisfecha al Centro de Cultura Hispanoamericana la cantidad de 15.000 pesetas, que en concepto de subvención tiene consignada en el capítulo 16, art. 2.º, del Presupussto vigente, la cual se librará por trimestres adelantados, en la parte proporcional que corresponda á cada trimestre, á nombre del Habilitado de dicho Centro D. Francisco de Villasante y Romea.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera eneñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las propuestas hechas por los Ayuntamientos que se mencionan á favor de las Maestras que se indican, en el concurso de Escuelas de Navarra:

Pamplona, Regencia de Escuela práctica graduada de niñas aneja á la Normal de Maestras, D.ª Felipa Machinandiarena Eslava.

Auxiliarías de la mencionada Escuela: D.ª Aurelia Echarte Ezquieta y D.ª Feliciana L. Goñi é Iriberri.

Escuelas unitarias: D.ª Eustaquia Larainza Senosiain, D.ª Micaela Hermoso de Mendoza y Egues, D.ª Patrocinio Burguete y Arribillaga y D.ª Carmen Celayeta Octavio.

Goizueta, D.ª Gregoria Lázaro Ferrer.

Cáseda, D.ª Filomena Torrejón Tobeñas.

Caparroso, D.ª Isabel Asbelva Esquiroz.

Villafranca de Navarra: D.ª Dominica G. García Cañada, para la de niñas, y D.ª Carmen Ruiz Miguel, para la de párvulos.

Cascante: D.ª Jenara Urtasun Ibáñez, para la de niñas, y para la de párvulos, D.ª Anisia Ibáñez Espronceda.

Larraga, D.ª Julia Angos Andueza.

Allo, D.ª Lucía Yabar Arcona.

Cascar, D.ª Inés Inchausti Pagadizábal.

Buñuelo, D.ª Elena Pablo Aguilera.

Arróniz, D.ª Antonia Murugaren Navarro.

Cirauqui, D.ª Rosina G. Bengoa Sama.

Aranaz, D.ª Felicitas Onativia Gorospe.

Oteiza, D.ª Aniceta Salinas y Martínez.

Cintruénigo, D.ª Clara Villanueva Machinandiarena, para la Escuela de párvulos.

Lumbier, D.ª Teresa Machinandiarena Sagasti.

Tudela: D.ª Elvira España y Ortiz de Lanzagorta, para la de niñas, y D.ª Pilar Pérez Alcañiz, para la de párvulos.

Peralta, D.ª Eloísa Osete Cabello.

Estella, D.ª María de los Dolores de Carlos Marticorrena.

Lodosa, D.ª Asunción Olague Bordas.

Puente la Reina, D.ª María Ibiarte y Martiñena.

Monteagudo, D.ª Carolina Montañés y Peinado.

También se ha servido disponer S. M. el Rey que se nombre á D.ª Carmen Lecha y Calvo para la Escuela de Ujué, en vista de que es la única de las solicitantes á esa plaza que queda sin colocar, por lo que el Ayuntamiento no puede ejercitar el derecho de elección.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 20.)

En el expediente seguido á la Maestra de Valdetorres (Badajoz) D.ª Inocencia Sánchez y González, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído á D.ª Inocencia Sánchez, Maestra de Valdetorres (Badajoz);

»Resultando que en 22 de Mayo de 1914 la Junta local de Valdetorres, en sesión celebrada con asistencia del señor Inspector en su visita extraordinaria, declara que la Sra. Sánchez tiene abandonada la Escuela desde 1.º de Febrero de 1913, y que por sí y ante sí se colocó al frente de la misma á la señora Rueda;

»Resultando que en 1.º de Junio de 1914 la Sra. Sánchez eleva instancia á la Dirección general manifestando que hace más de cuatro años solicitó y obtuvo la sustitución por imposibilidad física para el servicio activo de la enseñanza en la Escuela de Valdetorres; que por lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Julio de 1912 ha sido obligada por la Dirección general á servir la Escuela, no obstante haber reclamado por hallarse enferma; que dada su enfermedad puso al frente de la Escuela á D.ª Primitiva Rueda; que no se la impuso castigo por su ausencia, y se revisó el expediente de sustitución;

»Resultando que en 10 de Junio fué declarada incursa en el artículo 171 de la ley;

»Resultando que en 8 de Julio la Sra. Sánchez eleva instancia al Presidente de la Junta local de Medellín (lugar donde reside) pidiendo se abra una información sobre lo siguiente: sobre si conocieron á la Maestra antes de pedir su sustitución; sobre si consta que por su estado de salud se vió obligada á pedirla; sobre si hacía ó no la vida de enferma en Medellín, y qué saben sobre su enfermedad;

»Resultando que en 11 de Julio, ante la Alcaldía de Medellín, declararon varios vecinos y el Regidor-síndico certificando hallarse físicamente imposibilitada la Sra. Sánchez para ejercer su profesión;

»Resultando que en 19 de Julio la Sra. Sánchez, en instancia que eleva al señor Ministro, ratifica cuanto dijo en la que elevó al señor Director, por la cual solicita que se deje sin efecto la Real orden declarándola incursa en el art. 171 de la ley;

»Resultando que en 2 de Octubre la Inspección manifestó que la Sra. Sánchez declara que solicitó y obtuvo la sustitución por imposibilidad física; que en virtud del Real decreto de 11 de Julio de 1912 se vió obligada á encargarse de la Escuela, porque los Médicos que antes habían certificado su imposibilidad certificaron después en sentido contrario, y que desde Febrero á Junio se ausentó de la Escuela por enfermedad.

»De lo cual deduce la Inspección que está confirmado el abandono de la Escuela sin licencia, abandono que motivó fuese declarada incursa en el art. 171.

»La Inspección juzga también que el expediente y la información efectuada en Medellín es antirreglamentaria, pues debió haberse formado en Valdetorres, y en vista de todo ello no procede dictar nuevas disposiciones sobre este caso;

»Resultando que el Negociado en 8 de Octubre propone se imponga á la Maestra la pena de un año y un día de separación;

»Considerando que la información realizada en Medellín es ilegal;

»Considerando que la sustitucion, según el Real decreto de 12 de Julio de 1912, finalizó, y debió presentarse la Maestra en la Escuela;

»Considerando que no se concedió á la Sra. Sánchez la sustitución por imposibilidad física á tenor de lo dispuesto en dicho Real decreto, y que su abandono está plenamente comprobado, procede imponerle la pena de dos años y un día de separación del Magisterio.

»También deberá llamarse la atención de la Superioridad sobre la conveniencia de que en los expedientes gubernativos figure la hoja de servicios de los expedientados.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En el expediente instruído al Maestro de Lucillo (León) don Germán Fernández, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído al Maestro de Lucillo (León) D. Germán Fernández;

»Resultando que varios vecinos denunciaron al Maestro por incumplimiento de sus deberes profesionales, denuncia que el Gobernador remitió al Alcalde para que formalizara el oportuno expediente en averiguación de los hechos denunciados;

»Resultando que formulado el pliego de cargos contestó el Maestro á los ocho días manifestando que no es cierto que falte á las clases de su Escuela; que si anda de niñero es porque tiene mujer é hijos que atender, y que no es cierto que tenga gallinas ni otros animales en la Escuela;

»Resultando que ampliada la declaración con la de nueve padres de familia, elegidos por la suerte, como dispuso el señor Gobernador, éstos insistieron en los cargos, informando la Junta local ser ciertos los hechos denunciados;

»Resultando que, según declaración del Maestro, no es cierto que despidiera ningún niño por falta de pago y que si despidió á uno fué por padecer tos ferina, según consulta que hizo al Médico, no siendo cierto que hubiera otro alumno, que sigue en la Escuela; que tampoco es cierto se haya ausentado de clase ningún día; que no es cierto que el primero y tercer lunes de cada mes dé una hora de clase, da la de la mañana porque por la tarde no asisten los niños porque se van al mercado; que tampoco es cierto que su mujer é hija entren de visita en la Escuela ni que le distraigan en su obligación;

»Que como justificante de su defensa remite la hoja de servicios, en que acredita más de diez y seis años; que con motivo de una visita extraordinaria informa el Inspector favorablemente, en cuanto á la conducta profesional del Maestro, haciendo al propio tiempo ver el estado de la Escuela, reclamando su clausura por el peligro que corren, tanto el Maestro como los alumnos; que, por último, el Inspector propone el sobreseimiento, fundado en lo que arroja el expediente, pues la denuncia puede obedecer á pasión política;

»Resultando que el Negociado propone la imposición de cinco días de suspensión;

»Considerando que, según los datos aportados al expediente, no aparecen justificados los cargos contra el Maestro, antes al contrario, resultan por completo favorables al mismo;

»Considerando que lo mismo resulta de su brillante hoja de servicios, en la que no aparece castigo alguno y sí recompensas;

»Considerando que lo que parece resultar del expediente es la incompatibilidad con las Autoridades del pueblo, lo que pudiera justificar la traslación del Maestro, no habiendo lugar á ella por haber sido nombrado recientemente de Ciusanes de Vega,

»La Comisión entiende que procede el sobreseimiento para el Sr. Fernández, debiendo ser amonestada la Junta local por no tener en buen estado el local de la Escuela, que deberá ser restaurado inmediatamente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Escalafón general del Magisterio.

REAL ORDEN

Habiéndose padecido un error de copia en la siguiente Real orden, se publica de nuevo debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Concepción Alcaide Andreu, que ingresó por oposición en el Magisterio, y que habien-

do sido nombrada para el desempeño de una Escuela costeada por el Ayuntamiento de Madrid solicita se declare su derecho á reingresar en el Escalafón del Magisterio cuando cese en el desempeño de la que ha obtenido con carácter municipal, no obstante no llevar diez años de antigüedad en el Escalafón;

Considerando que, como repetidas veces se ha declarado por este Ministerio, los Maestros y Profesores en propiedad que pasen á servir Inspecciones de primera enseñanza ó clases de Escuelas Normales ú otros cargos técnicos dependientes del Ministerio de Instrucción pública conservan su derecho al reingreso en el Profesorado, sea cualquiera el tiempo que lleven de servicio, por entenderse que no han abandonado la enseñanza;

Considerando que costeándose las Escuelas municipales con fondos públicos es evidente que los servicios prestados en las mismas no pueden considerarse como de carácter privado, sino por el contrario, como continuación de servicios en la enseñanza pública;

Vistas las Reales órdenes de 20 de Junio de 1913 y 29 de Diciembre del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que D.ª Concepción Alcaide conserva sus derechos á reingresar en el Escalafón del Magisterio al cesar en el servicio de las Escuelas municipales, y

2.º Que se haga extensiva esta resolución á todos los casos análogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 46 del Real decreto de 30 de Agosto último, y á propuesta del Prelado diocesano,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Sebastián de la Calle Requés Profesor especial en propiedad de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Tarragona, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Tarragona.

Subsecretaría.

SECCIÓN 4.ª—Artes é Industrias.

Artes ó Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Béjar á D. Ramón Martín Sánchez, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Director de la Escuela Industrial de Béjar.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Béjar á D. Serapio Rodríguez Zúñiga, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Director de la Escuela Industrial de Béjar.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Cartagena á D. Miguel Acosta Muñoz, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias) á D. Pedro Álvarez Rosales, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias).

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Tarrasa á D. Ángel Sallent y Gotés, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Industrial de Tarrasa.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Tarrasa á D. Pedro Viver y Aymerich, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Industrial de Tarrasa.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Es-

cuela Industrial de Vigo á D. José Candeira y Sestelo, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Industrial de Vigo.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.° de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Vigo á D. Gorgonio Sevillano Gutiérrez, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Industrial de Vigo.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.° de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz á D. Federico Godoy y Castro, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.° de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz á D. Joaquín Hidalgo Martínez, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.° de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz á D. Joaquín Repeto Matías, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.° de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño á D. Quirino Ruiz de Cenzano y Herreros, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.° de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla á D. Andrés Cánovas Gallardo, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.° de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla á D. Mariano González Rojas, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla,

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.° de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid á D. Pablo Puchol Arquero, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes Oficios de Valladolid.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.° de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid á D. Darío Chicote Recio, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.° de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid á D. José María Pérez Ledo, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.° de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid á D. Ernesto Alleu Ortiz, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.° de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza á D. Jorge Albareda y Cubells, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.° de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza á D. Enrique Viñao Lalaguna, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.° de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Almería á D. Enrique Rocafull de Montes, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.° de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Almería á D. Antonio Bedma Irribarne, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.° de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona á D. José Monserrat y Portela, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.° de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona á D. Ricardo Urgell y Carreras, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.° de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona á D. Francisco Labasta Planas, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.° de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona á D. Salvador Sellés y Baró, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.° de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba á D. José Pérez Cantueso, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba á D. Julio Romero de Torres, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña á D. David Fernández Diéguez, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña á D. Enrique Saborit Aroza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Granada á D. José de Larrocha González, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Granada á D. Enrique Muñoz Vega, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga á D. José Denis Belgrano, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo á D. José Menéndez Entrialgo, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo á D. Alfredo Valdés Vitienes, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo á D. Anselmo Fresno Arroyo, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca á D. Pedro Sampoll y Ripoll, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.° de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca á D. Vicente Furio Kobs, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.° de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago á D. Enrique Mayer Castro, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.° de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia á D. Antonio Fillol Granell, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.° de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia á D. Vicente Gascó Granell, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

(*Gaceta* del 21.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ORDEN

Habiéndose dirigido á este Ministerio el Presidente de la Sociedad de Albañiles de Santander formulando, por acuerdo de la misma Sociedad, una denuncia contra el contratista de las obras de construcción de un edificio destinado á Instituto de dicha capital, por las irregularidades y defectos de construcción que en las obras de referencia se cometen, y ante la necesidad de comprobar la exactitud de la denuncia para adoptar con conocimiento de causa las resoluciones que se estimen oportunas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. S. la denuncia de que se trata, con el fin de que informen á este Departamento sobre todos y cada uno de los extremos que en la misma se contienen, interesando al propio tiempo la devolución de dicho escrito.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑORES ARQUITECTOS D. LORENZO GALLEGO Y D. FRANCISCO PÉREZ DE LOS COBOS.

Dirección general de Bellas Artes.

Conservación de Monumentos nacionales.

ÓRDENES

En uso de la autorización que le concede la Real orden de 7 de los corrientes,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Conservador del Monumento nacional de San Antonio de la Florida, de esta Corte, á D. José López Insúa, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito de 15.000 pesetas consignado en el capítulo 13, art. 3.°, del vigente Presupuesto, y con la condición de residencia comprendida en la orden de carácter general de 17 de Abril de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1915.—*El Director general,* P. POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En uso de la autorización que le concede la Real orden de 7 de los corrientes,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Conservador del Monumento nacional denominado Magistral de Alcalá de Henares (Madrid) á D. Luis Romea, con la gratificación anual de 1.000 pesetas y con la condición de residencia comprendida en la orden de carácter general de 17 de Abril de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1915.—*El Director general,* P. POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En uso de la autorización que le concede la Real orden de 7 de los corrientes,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Conservador del Monumento nacional denominado Iglesia de Benedictinos de Monserrat, de esta Corte, á D. Tomás Martín Rebollo, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito de 15.000 pesetas consignado en el capítulo 13, artículo 3.°, del vigente Presupuesto, y con la condición de residencia comprendida en la orden de carácter general de 17 de Abril de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1915.—*El Director general,* P. POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En uso de la autorización que le concede la Real orden de 7 de los corrientes,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar, con carácter gratuito, Conservador del Monumento nacional denominado Iglesia de Benedictinos de Monserrat, de esta Corte, á Fray Leandro Pérez Quirantes, de la Orden de Santo Domingo de Silos y de la de Benedictinos, en cuya representación ostentará el cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1915.—*El Director general,* P. POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 29 de Enero de 1915 — Núm. 9

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto disponiendo que en lo sucesivo las Exposiciones de Bellas Artes tengan carácter internacional.

Secretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden disponiendo que el Ministerio se componga de las Secciones y dependencias que se mencionan, cada una de las cuales comprenderá los asuntos que respectivamente se expresan.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo la petición del Rectorado y Decanato de la Facultad de Medicina de Valencia sobre aumento de alumnos internos para los servicios que se expresan.*

Real orden autorizando á los Catedráticos que en la misma se mencionan, pertenecientes á las de Barcelona y Valladolid, para continuar en el servicio activo de la enseñanza.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad provincial de Medicina de la de Sevilla.

Idem íd. íd. la de Derecho civil español común y foral (primero y segundo curso), vacante en la de Oviedo.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente sobre rehabilitación del cargo de Ayudante del de Guadalajara á D. Manuel Villanueva y Calleja, del que fué separado definitivamente por Real orden de 12 de Agosto de 1910.*

Real orden confirmando á D. Tomás Yanes Cabrera en el cargo de Auxiliar interino de las enseñanzas universitarias creadas en el de Canarias por Real decreto de 11 de Abril de 1913.

Idem íd. en los cargos de Auxiliares numerarios de la Sección de Letras del de Barcelona á D. Francisco Condeminas y Mascaró y D. Antonio Guasch y Ferrer, y de la Sección de Ciencias del mismo Centro á D. Julio Busquet y Lluch y D. Francisco Puig y Dehell.

Idem íd. en el cargo de Auxiliar numerario de Lengua francesa del de Canarias á D. Juan Botas y Ghuirlanda.

Idem aprobando las oposiciones anunciadas para proveer las Cátedras de Física y Química de los de Avila, Guadalajara, Castellón, Cartagena y Cabra, designándose para desempeñarlas á los opositores que se mencionan.

Real orden aprobando las oposiciones anunciadas para la provisión de la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, vacante en el de Canarias.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el de Santander.

Idem confirmando en el cargo de Auxiliar numerario de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Granada á don Rufino Peinado y Peinado.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por el Profesor interino de la de Valencia D. Joaquín Aliaga y Romagosa en solicitud de que se declare de mérito en su carrera la publicación de su obra* Gramática inglesa.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que el aumento de 500 pesetas consignado en el vigente Presupuesto para pago del personal administrativo y subalterno de la Escuela de Málaga se aplique á elevar á 2.500 pesetas el sueldo anual del Oficial de la Secretaría de dicha Escuela.*

Idem confirmando en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Madrid á D. Faustino Díaz de Rada y Ruiz.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Reales órdenes nombrando Oficiales de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interinos, á los señores en las mismas mencionados.*

DONATIVOS.—*Real orden disponiendo se den las gracias á D.ª Josefa Olmedilla y Puig por el donativo, con destino á las Bibliotecas populares, de 1.377 ejemplares de obras de D. Joaquín Olmedilla y Puig.*

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden disponiendo se anuncie á oposición libre entre Arquitectos la provisión de la plaza de Profesor numerario de Proyectos de Conjuntos (primer curso), vacante en la Escuela de Madrid.*

Real orden disponiendo se provean por concurso entre Auxiliares numerarios de la Sección correspondiente las Cátedras de Geometría descriptiva con sus aplicaciones á la Perspectiva y Sombras, Cálculo infinitesimal, Electrotecnia y Máquinas y Motores, vacantes en la Escuela de Madrid.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes de premio á los Maestros de Lira (La Coruña), D. Severo Ambrós Beiro; de Massanet de la Selva (Gerona), D. Pedro Canteus Batlle, y de las Maestras de Granada, D.ª Justa Lucía Palma, D.ª Manuela Negrillo, D.ª Josefa Santaolalla y D.ª Irene Sánchez Alfambra.*

Real orden resolviendo la instancia de doña Rosa Coronas Ribera, Auxiliar gratuita de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de adultas de Barcelona, sobre reclamación de haberes.

Idem disponiendo que los Maestros nombrados por los Rectores en virtud del concurso de interinos puedan percibir en las Escuelas de 625 pesetas las retribuciones asignadas á las mismas.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Juan Velilla López, Oficial de Secretaría de la Sección de Almería.*

Real orden declarando cesante, á su instancia, á D. Desiderio Alonso Montero.

Idem disponiendo se proceda á la unificación de las escalas de personal afecto al servicio de las Secciones administrativas, en la forma que se expresa.

JUNTAS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden nombrando Vocal de la de Huesca á D. Narciso Tonés Franco.*

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.—*Real orden concediendo el primer quinquenio al Profesor numerario D. Vicente Vera y López.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden concediendo licencia, por enferma, á D.ª Blasa Claudia Ruiz, Profesora numeraria de la de Maestras de Toledo.*

Real orden nombrando á D. Fernando Peña Vicente Profesor especial, en propiedad, de Religión y Moral de las de Maestros y Maestras de Salamanca.

Idem disponiendo que antes de procederse á convocar oposiciones para ingreso en plazas de Auxiliares de Ciencias, Letras ó Labores de Normales se anuncien las vacantes, por término de veinte días, á traslado entre Auxiliares que desempeñen ya el cargo en otras Escuelas y pertenezcan á la misma Sección.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando nombramientos del personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES. — *Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho civil español común y foral (primero y segundo curso), vacante en la Facultad de Derecho de Oviedo.

INSTITUTOS. — *Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola, vacante en el de Canarias.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el de Santander.

Disponiendo se considere á D. Antonio Sánchez y Sánchez incluído en las oposiciones á las Cátedras de Literatura de los de Badajoz, Albacete y Cuenca.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Resolviendo los haberes que le corresponde percibir al Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela de Cádiz D. José María Salazar por el servicio que se expresa.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Disponiendo que se requiera á D. Manuel Luna, Misionero de la Congregación del Sagrado Corazón de María, como representante de la misma, para que, en el plazo de diez días, aclare la pretensión formulada en el segundo término de su instancia de 26 de Julio de 1911, y demás extremos que se mencionan.*

Dirección general de Bellas Artes.

CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS NACIONALES—*Nombrando Conservador del Monumento nacional denominado Magistral de Alcalá de Henares á D. José de las Casas Pérez.*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Anunciando concurso para proveer las plazas de Profesores numerarios de Copia de Conjuntos, Copia de Elementos ornamentales y Proyectos de detalles, vacantes en la Escuela de Madrid.*

Anunciando concurso para proveer las plazas de Profesores numerarios de Geometría descriptiva y Cálculo infinitesimal, Electrotecnia y Máquinas y Motores, vacantes en la Escuela de Madrid.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. César Castañón de Juan y otros Maestros de Sección de las graduadas de Avila; D. Vicente S. Bou García, Maestro de Sección de la graduada de La Roda (Albacete); Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente-Alamo (Albacete); D.ª Julia Mateo Rodríguez, Maestra de Sección de la graduada de niñas de Luarca (Oviedo); los Maestros de las unitarias de Torreperogil (Jaén); D.ª Refugio Carballar Rincón, Maestra de Valencia de Mombuey (Badajoz), y varias opositoras aprobadas sin plaza en las oposiciones celebradas en el Rectorado de Sevilla.*

Dejando sin efecto el nombramiento hecho en 4 de Noviembre último á favor de D. José Tomás Herranz Virmanos para la Escuela Nacional de Balsa de Ves (Albacete).

Órdenes nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas de Tolivia, Concejo de Labiana (Oviedo); Santa Engracia, Jubera (Logroño); Tocina (Sevilla); Sonseca (Toledo), y Madrid, á D.ª Isidora Alonso Rodríguez, D.ª Juana Calvo Pavía, D.ª Antonia Bermúdez del Valle, D.ª Leona Negro y doña Paz Gómez Varela, respectivamente.

Idem íd. Maestros sustitutos de las de Conquista (Cáceres) y Calasanz (Huesca) á don Sotero Arrojo Santos y D. Mariano Pascual San Agustín.

Disponiendo que D. Jesús Campos Gómez cese en el cargo de Maestro sustituto de la de Aldea del Rey (Ciudad Real), por el abandono en que tiene la enseñanza.

Órdenes declarando en situación de Maestros sustituídos, por imposibilidad física, á don Agustín Reyes Núñez, de la Escuela de Santa María (Badajoz); D. Hermenegildo Ochoa Gil, de la de Falces (Navarra), y D. Luciliano Acitores Salazar, de la de Villarejo de Salvanés (Madrid).

Autorizando á D.ª Luisa Noriega, Maestra de San Mamés (Oviedo), para trasladarse á esta Corte con objeto de hacer la reválida del grado Superior.

Disponiendo que D. Jerónimo José Rodríguez Hernández, Maestro de Sección de una de las graduadas de Linares (Jaén), quede agregado á la Inspección de primera enseñanza de esta Corte, á los efectos y por el tiempo que se expresan.

Concediendo licencia, para asuntos propios, á D.ª Serapia Ubago, Maestra de Sestao (Vizcaya).

Contestando á la consulta de la Inspección de La Coruña, acerca de la disposición que debe regular los concursillos en dicha provincia.

Resolviendo acerca del oficio dirigido por la Directora de la Normal de Avila, en que traslada otro que recibió del Inspector provincial dándola cuenta de haber ordenado á la Sección administrativa que suspendiera de haberes á la Maestra regente de la práctica agregada á la Normal de dicha provincia.

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Resolviendo el expediente promovido por D. Jové María González Ponte, Maestro de Novellana, Concejo de Cudillero (Oviedo), para que se le conceda la plenitud de derechos á los efectos del referido Escalafón.*

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Orden circular á los Inspectores Jefes de las provincias para que, en el término de ocho días, remitan el estado que se detalla y cumplan con lo que también se les ordena en la misma.*

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando á doña Zoraida Morgado y González del Valle Profesora auxiliar interina de Labores de la Normal de Maestras de La Coruña.*

Autorizando á D.ª Josefina Carbonell para posesionarse en la de Maestras de Madrid de su cargo de Profesora especial interina de Francés de la de Castellón.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Órdenes autorizando á D. José Solé Vaqué y D. Manuel de las Heras Arroyo para ejercer el cargo de Ayudantes de los Fieles Contrastes de las provincias de Barcelona y Oviedo, respectivamente.*

Real decreto.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 6 de Marzo de 1914 señaló una nueva orientación á las Exposiciones de Bellas Artes dándolas un carácter internacional, y siendo indispensable suspender en parte este efecto por lo que se refiere á la convocada para el presente año, dadas las tristes y dolorosas circunstancias por que atraviesa Europa, es este el momento oportuno de complementar las disposiciones que integran dicho Real decreto, atendiendo las observaciones expuestas por un gran número de distinguidos artistas españoles y recogiendo al propio tiempo las modificaciones que la experiencia aconseja adoptar para aclarar dudas que han surgido en la interpretación de lo prevenido y robustecer grandemente la autoridad é independencia del Jurado. Todo lo cual redundará en provecho de estos nobles y elevados Certámenes que al poner de manifiesto nuestra cultura artística contribuyen poderosamente al progreso del Arte patrio.

En su virtud, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 22 de Enero de 1915.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

El Conde de Esteban Collantes.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Exposiciones de Bellas Artes tendrán en lo sucesivo carácter internacional.

Á tal efecto, los artistas de Portugal y de las naciones hispano-americanas y portuguesas americanas podrán concurrir constantemente á estas Exposiciones.

De las naciones restantes se invitará oficialmente por turno á cada Exposición á una de ellas.

Art. 2.º La organización de estas Exposiciones estará á cargo de un Comité especial, nombrado al efecto de Real orden y constituído en la siguiente forma:

Presidente, el Director general de Bellas Artes.

Vicepresidente, un Académico de la Real de San Fernando.

Como Vocales, dos Pintores, dos Escultores y un Arquitecto, cuyos nombramientos han de recaer en artistas premiados con Medalla de honor ó de primera clase en nuestras Exposiciones nacionales ó internacionales convocadas por el Estado español.

Secretario, el Jefe de la Sección de Bellas Artes del Ministerio.

Estos cargos, salvo el último, serán de libre elección del Ministro.

Art. 3.º En la nación especialmente invitada funcionará una Comisión formada por cinco individuos, que designará el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, al objeto de que se ponga en relación con los representantes de aquélla y realice los acuerdos y gestiones que la encomiende el Comité de Madrid para el mayor éxito del certamen.

Art. 4.º El Comité propondrá al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes las invitaciones especiales que deben dirigirse á los artistas españoles y á los invitados permanentemente.

Art. 5.º Serán facultades principales del Comité las siguientes:

La distribución de salas; fijar las fechas en que deben estar las obras en el local de la Exposición; hacer las invitaciones á los artistas españoles premiados con Medalla de honor ó de primera clase; á los invitados permanentemente de reconocido mérito, y á aquellas personalidades artísticas españolas de indiscutible fama, y la admisión de las obras.

Art. 6.º El envío de las obras que á la Exposición concurran y el de los artistas especialmente invitados, gozará de franquicia de transportes, siendo los de ferrocarril en pequeña velocidad.

En caso de que por circunstancias especiales se considere urgente la remisión de obras de los artistas invitados, se efectuará el envío ferroviario en doble pequeña velocidad, abonándose los gastos consiguientes por mitad entre el remitente y el Ministerio de Instrucción pública.

Art. 7.º Las obras de artistas españoles que en nuestras Exposiciones nacionales anteriores hubiesen sido premiadas con Medalla de honor ó de primera clase estarán exentas de examen de admisión. Los que hubieran obtenido segunda Medalla también en nuestras Exposiciones nacionales anteriores, tienen igualmente derecho á que una de sus obras esté exenta de dicho examen.

Art. 8.º Cada artista no podrá exponer más que dos obras. La dimensión máxima lineal de cada una de las pictóricas no será mayor de tres metros, sin contar el marco, que no podrá exceder de una anchura de 30 centímetros.

No obstante, el Comité organizador, después de transcurridos los plazos de admisión y si el local lo permitiera, podrá hacer una excepción en el tamaño y número de las obras de determinadas personalidades artísticas.

Igualmente el Comité organizador, si el local y las circunstancias lo permitieran, podrá conceder salas ó parte de ellas á los artistas que estén comprendidos en los casos siguientes:

a) Los que hayan obtenido Medalla de honor en nuestras Exposiciones nacionales ó internacionales convocadas por el Estado español.

b) Las personalidades que habiendo conquistado un renombre mundial no fueran suficientemente conocidas en España.

c) Aquellos que aspirando á la Medalla de honor lo soliciten con este fin.

Los artistas comprendidos en estas tres últimas excepciones, podrán, por su cuenta y bajo su propia dirección, hacer las correspondientes instalaciones, de acuerdo con el Comité organizador.

Art. 9.º Las Exposiciones se celebrarán en el mes de Mayo, cada dos años.

La primera se inaugurará el día 2 de Mayo de 1915.

Los plazos de entrega de las obras para los artistas en general, los artistas españoles exentos del examen de admisión y los invitados del extranjero, se fijarán oportunamente por el Comité encargado de la organización del Certamen.

Art. 10. Al día siguiente de expirar el plazo para la presentación de las obras se verificará la votación para la elección del Jurado.

Tendrán derecho á votar Jurados únicamente los expositores que hayan obtenido en nuestras Exposiciones nacionales ó internacionales de Bellas Artes convocadas por el Estado español Medalla de honor de primera ó de segunda clase.

El Jurado estará constituído por tres Secciones: Pintura, Escultura y Arquitectura.

La Sección de Pintura constará de siete individuos, uno de los cuales será el Representante de la nación invitada especialmente, y otro un Grabador en lámina.

La Sección de Escultura se compondrá de siete individuos, uno de los cuales será el Representante de la nación que haya sido invitada especialmente, y otro un Grabador en hueco.

Y la Sección de Arquitectura, de siete Jurados Arquitectos y un Representante de la nación invitada.

El Presidente de cada Sección lo eligirá la misma por mayoría de votos.

El Presidente del Jurado será designado por votación entre todos los Jurados correspondientes á las tres Secciones.

Art. 11. El cargo de Jurado sólo podrá recaer en artistas premiados con Medalla de honor ó primera Medalla en nuestras Exposiciones nacionales ó internacionales de Bellas Artes convocadas por el Estado español ó en Académicos de número de la Real de San Fernando.

Art. 12. Serán facultades del Jurado la colocación de las obras, la calificación de éstas y la propuesta de Medallas, excluyendo lo relativo á la Medalla de honor.

Las consultas y demás actos que realice el Jurado cerca de la Superioridad se harán siempre por mediación del Comité.

Art. 13. Las tres Secciones del Jurado funcionarán autónomamente.

Cada individuo de las tres Secciones presentará firmada su propuesta de premios.

El Jurado entregará la propuesta de premios á los diez días de la apertura de la Exposición.

Para ser incluído en la propuesta de premios de cada Sección es condición precisa haber obtenido mayoría absoluta de votos.

Si una vez constituídas las tres Secciones del Jurado, por enfermedad ó dimisión de alguno de sus miembros, resultara insuficiente el número para el cumplimiento de lo prevenido en el párrafo anterior, se completará dicho Jurado con los individuos técnicos del Comité que sean necesarios y designados por el mismo.

Art. 14. El Jurado de la nación invitada se personará en Madrid con la suficiente anticipación, por lo menos de veinte días antes del de la apertura de la Exposición, teniendo á su cargo la instalación de su Sección respectiva, y entregando la redacción del Catálogo de las obras correspondientes con diez días de anterioridad al de la apertura del Certamen.

Art. 15. El Comité organizador redactará el Catálogo, y éste deberá estar impreso el día de la inauguración de la Exposición.

Para facilitar dicho trabajo é impedir la presencia de Fotógrafos en los locales de la Exposición durante el período en que ésta se organice, los artistas enviarán las fotografías de sus obras por si pudieran ser incluídas en el Catálogo, sin perjuicio de que el Comité las solicite.

Las condiciones y tamaños de las fotografías serán fijados por el Comité organizador.

No se insertará en el Catálogo ninguna fotografía sin permiso, por escrito, de su autor.

Art. 16. Las recompensas serán, si hubiese lugar á ello y como máximum, las siguientes:

Para la Sección de Pintura. Una Medalla de honor, cuatro de primera clase, ocho de segunda y 16 de tercera; y una de primera, dos de segunda y tres de tercera para el Grabado en lámina.

Para la Sección de Escultura.—Una Medalla de honor, dos de primera clase, cuatro de segunda y ocho de tercera; y una de primera, dos de segunda y tres de tercera para el Grabado en hueco.

Para la Sección de Arquitectura.—Una Medalla de honor, una de primera clase, tres de segunda y seis de tercera.

No podrán transferirse de una Sección á otra estas recompensas aunque en alguna hubiese quedado sin adjudicación.

Art. 17. La designación y adjudicación de premios es totalmente distinta, y queda desligada de la adquisición de las obras por el Estado.

En lo sucesivo no se repetirán los premios, de suerte que cualquiera de ellos, Medalla de honor, primeras, segundas ó terceras Medallas, para todos los efectos legales de concursos y honores oficiales, se entenderá de hoy en adelante que es bastante con una sola vez que se adjudique para todas las consecuencias que antes determinaba su repetición.

Art. 18. Á la Medalla de honor sólo podrán aspirar los artistas españoles y asimilados á éstos.

La adjudicación de las Medallas de honor se hará por votación y mayoría absoluta de votos entre los artistas que hayan obtenido Medalla de honor ó primera Medalla en nuestras Exposiciones nacionales ó internacionales, unas y otras convocadas por el Estado español.

Á este efecto, el Comité publicará el oportuno censo con la antelación debida.

Todo artista comprendido en dicho censo tendrá voto para cada una de las tres Medallas de honor.

Art. 19. Los premios para los artistas extranjeros consistirán en condecoraciones y en la adquisición de obras por cuenta del Estado.

Art. 20. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes podrá conceder bolsas de viaje á aquellos artistas que, habiendo obtenido alguna Medalla, el Estado no adquiera sus obras.

La ruta de dichas bolsas de viaje, lo mismo para España que para el extranjero, será señalada por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 21. El Comité organizador, en unión de cada Sección del Jurado, designará las obras que merezcan ser adquiridas por el Estado con destino á nuestros Museos.

El mismo Comité queda facultado para gestionar de Corporaciones y Sociedades el que aporten ó destinen cantidades para la adquisición de obras á los artistas que figuren en la Exposición.

Art. 22. Las obras que se adquieran en la Sección de Escultura lo han de ser en su materia definitiva y durable. De ser el modelo en yeso, su autor queda obligado á entregarlo en las condiciones citadas.

Art. 23. Los artistas de las naciones invitadas constantemente tendrán los mismos derechos y deberes que los españoles.

Art. 24. El Comité organizador procederá inmediatamente á redactar el Reglamento para la ejecución del presente Decreto.

Art. 25. Cualquier duda que este Decreto ó el Reglamento que en su día se dicte pueda suscitar para su inteligencia y aplicación será resuelta por el Comité organizador, ó por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes si la importancia de aquélla lo requiriese.

Art. 26. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª La Exposición Internacional de Bellas Artes anunciada para 1915 tendrá carácter nacional, por el estado de Europa con motivo de la guerra, y, por tanto, no formará parte del Jurado Representante alguno extranjero, siendo sustituído en dicho cargo por uno español.

2.ª Por Real orden se abrirán oportunamente los plazos de recepción de obras.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(Gaceta del 23.)

Secretaría del Ministerio.

Personal..

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La creación por la vigente ley de Presupuestos de la Dirección general de Bellas Artes; el establecimiento de varias Instituciones escolares, que han traído consigo el desarrollo de no pocos servicios dependientes de este Ministerio; la necesidad de atribuir á cada organismo de esa Subsecretaría y de las Direcciones generales los asuntos propios que deben estarle encomendados, evitando confusiones que dificultan el despacho, y, sobre todo, la conveniencia de repartir el trabajo lo más equitativamente posible, tendiendo siempre á aquella metódica distribución del mismo, que es garantía del buen orden, aconsejan una reforma en la composición de las Secciones y Negociados que integran este Departamento; y á tal efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se componga de las siguientes Secciones y dependencias:

SUBSECRETARÍA

A) Secciones:

1.ª Que comprenderá lo relativo á Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

2.ª Que entenderá en lo concerniente á Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

3.ª Que tendrá á su cargo las Escuelas Industriales, de Artes é Industrias y de Artes y Oficios, la Central de Idiomas y la del Hogar y profesional de la Mujer.

4.ª Serán de su competencia los asuntos relacionados con las Fundaciones benéfico-docentes y la investigación de bienes de enseñanza.

5.ª Serán de su incumbencia los Archivos, Bibliotecas y Museos arqueológicos.

6.ª De Contabilidad y Presupuestos.

7.ª Que entenderá en cuanto se refiera al personal administrativo y subalterno dependiente del Ministerio; en preparar la firma de S. M.; en las concesiones de la Orden civil de Alfonso XII, y en los asuntos generales.

8.ª De Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

9.ª Que tendrá á su cargo la expedición de Títulos académicos y profesionales y los trabajos de Estadística.

B) Otras dependencias:

1.ª Asesoría jurídica.

2.ª Archivo general.

3.ª Habilitación de personal y material.

4.ª Registro general.

5.ª Boletín Oficial.

La Dirección general de primera enseñanza comprenderá las Secciones siguientes:

1.ª Personal del Magisterio de primera enseñanza.

2.ª Escuelas de primera enseñanza é Instituciones complementarias.

3.ª Escuelas Normales é Inspección de primera enseñanza.

La Dirección general de Bellas Artes tendrá á su cargo la Sección de Bellas Artes, que entenderá en lo referente á las Escuelas de Arquitectura, Pintura, Cerámica y Artes Gráficas; Conservatorio de Música y Declamación; Reales Academias y Centros de cultura; Teatro Real; Museos Nacional de Pintura y Escultura, de Arte Moderno, de Artes Industriales y del Greco; Turismo; Subvenciones á los Centros artísticos; Conferencias de Arte; Adquisición de obras artísticas; Inventario monumental; Galería iconográfica; Exposiciones de Bellas Artes; Museos provinciales de Bellas Artes, y Junta Superior de Excavaciones.

Quedarán también bajo la autoridad inmediata de la Dirección general de primera enseñanza, en lo que á sus servicios afecta, las Secciones de Contabilidad, de Personal, de Construcciones civiles, de Fundaciones benéfico-docentes y de Títulos. Del mismo modo las Secciones de Escuelas de Artes é Industrias, de Construcciones civiles, de Contabilidad y de Personal dependerán de la Dirección general de Bellas Artes en los asuntos que con ella se relacionen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores generales de primera enseñanza y de Bellas Artes.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rector de la Universidad de Valencia transcribiendo la que le dirige el Decano de la Facultad de Medicina en súplica de que proponga á la Superioridad el aumento de varios alumnos internos que serían adscritos á las Clínicas y á las Cátedras de Anatomía descriptiva y Fisiología é Higiene,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice al Rector de la expresada Universidad para proveer las vacantes que en la actualidad existen, ó en lo sucesivo ocurran, de alumnos internos de la Facultad de Medicina hasta completar el número de 20, para lo cual hay consignación en el capítulo 9.º, art. 1.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Vistos los expedientes instruídos á instancias de los Catedráticos numerarios de las Universidades de Barcelona y Valladolid, D. Lauro Clariana Ricart, D. Santiago Mundi y Giro y don Antonio Alonso Cortés, en los que se han cumplido todos los trámites á que se refiere el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 de igual mes y año, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los aludidos Catedráticos continúen en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Valladolid.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que para su provisión se anuncie al período previo de traslación, que determina el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, en relación al de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Derecho civil español común y foral (primero y segundo curso),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se anuncie su provisión al turno de traslación, en la forma que determina el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y las demás disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre rehabilitación del cargo de Ayudante del Instituto de Guadalajara á D. Manuel Villanueva, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Manuel Villanueva y Calleja, que por Real orden de 14 de Diciembre de 1909 fué declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción de 1857, y por otra de 12 de Agosto del año siguiente se le separó definitivamente del cargo de Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Guadalajara por haber hecho abandono del mismo, eleva instancia á la Superioridad en solicitud de que se le rehabilite en su cargo por haber recobrado la salud y residir ya en Guadalajara, condiciones indispensables para desempeñarlo debidamente.

»Acompaña á su instancia una certificación facultativa en la que se hace constar que este interesado está completamente restablecido de la neurastenia que venía padeciendo desde 1907, pudiendo dedicarse á sus tareas profesionales.

»Teniendo en cuenta que el Sr. Villanueva, cuando fué declarado incurso en el art. 171 de la ley y más tarde separado definitivamente del cargo, no sólo no prestaba los servicios que éste lleva anejos sino que ni siquiera residía en la ciudad de Guadalajara, ni estaba avecindado ni incluído en el Censo;

»Que si bien solicitó permiso para residir en Hiendelaencina, alegando enfermedad, no justificó este extremo con certificación facultativa;

»Que con fecha 12 de Diciembre de 1909 el Sr. Villanueva hizo renuncia del cargo, y dos días después se le declaraba

incurso en el art. 171, siendo de advertir que, aunque la fecha de la renuncia es de 12 de Diciembre, en el Registro no tuvo entrada hasta el 29;

»Que no obstante esto, y cuando parecía terminado el asunto, una vez presentada la renuncia, instó nuevamente á la Superioridad, acogiéndose al art. 170 de la ley, resolviéndose el expediente decretando la separación definitiva del interesado;

»Vista la ley de Instrucción pública de 1857, art. 171, que dice: «Los Profesores que no se presenten á servir sus cargos »en el término que prescriben los Reglamentos ó permanez- »can ausentes del puesto de su residencia sin la debida auto- »rización se entenderá que renuncian sus destinos; si alega- »sen no haberse presentado por justa causa se formará expe- »diente en los términos prescritos en el artículo anterior.» Y el art. 170, que dice: «Ningún Profesor podrá ser separado »sino en virtud de sentencia judicial que le inhabilite para »ejercer su cargo ó de expediente gubernativo, formado con »audiencia del interesado y consulta del Real Consejo de Ins- »trucción pública, en el cual se declare que no cumple con los »deberes de su cargo, que infunde en sus discípulos doctrinas »perniciosas, ó que es indigno por su conducta moral de per- »tenecer al Profesorado».

»Considerando, según hemos dicho, que formado el expediente á que se refiere el art. 170, á pesar de la renuncia que del cargo hizo el interesado, fué éste separado de él definitivamente;

»Considerando que, aunque hoy está restablecido de la neurastenia que dice le aquejaba é impedía prestar sus servicios y se encuentra ya empadronado en Guadalajara, el abandono que del cargo hizo por período de tiempo como el que hay desde 1908 hasta la fecha, sin haber alegado causa que lo justificase y ni aun siquiera haberse preocupado de empadronarse en el lugar de su destino, demuestran, no ya sólo poco interés en cumplir con su deber, sino una dejación absoluta y un abandono reprobable;

»Teniendo, además, en cuenta que en 12 de Diciembre de 1909 hizo renuncia del cargo,

»Este Consejo opina que no debe accederse á la rehabilitación que el Sr. Villanueva solicita, y resolver que continúe separado definitivamente del cargo de Ayudante del Instituto general y técnico de Guadalajara.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto general y técnico de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 7.º, artículo 1.º, del presupuesto de gastos de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Auxiliar interino de las enseñanzas universitarias creadas en el Instituto de Canarias por Real decreto de 11 de Abril de 1913 á D. Tomás Yanes Cabrera, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que le serán abonadas desde el día 1.º del año actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto general y técnico de Canarias.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 7.º, artículo 1.º, del presupuesto de gastos de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en sus cargos de Auxiliares numerarios de la Sección de Letras del Instituto general y técnico de Barcelona á D. Francisco Condeminas y Mascaró y á D. Antonio Guasch y Ferrer, y de la Sección de Ciencias del mismo Centro á D. Julio Busquet y Lluch y á D. Francisco Puig y Dehell, con la gratificación anual de 1.750 pesetas y 500 más en concepto de residencia para cada uno, las que les serán abonadas desde el día 1.º del año actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 7.º, artículo 1.º, del presupuesto de gastos de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Auxiliar numerario de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Canarias á D. Juan Botas y Ghuirlanda, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, que le serán abonadas desde el día 1.º del año actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones anunciadas á turno libre para proveer las Cátedras de Física y Química, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Ávila, Guadalajara, Castellón, Cartagena y Cabra, designándose para desempeñarlas, respectivamente, á los señores D. José de la Puente Larios, D. Pablo Martín González, D. Vicente Francia Manjón, D. José María Puig Bayer y D. Vicente García Rodeja, que son los opositores propuestos por el Tribunal, expidiéndoseles los correspondientes nombramientos en la forma reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, vacante en el Instituto general y técnico de Canarias, se anuncie para su provisión á concurso previo de traslado entre Catedráticos del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando Cátedra igual, conforme previene el Real decreto de 16 de Octubre de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (g. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto general y técnico de Santander, se anuncie para su provisión á concurso previo de traslado entre Catedráticos del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando Cátedra igual, conforme previene el Real decreto de 16 de Octubre de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 7.°, artículo 1.°, del presupuesto de gastos de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Auxiliar numerario de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Granada á D. Rufino Peinado y Peinado, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, que le serán abonadas desde el día 1.° del año actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

En el expediente incoado con motivo de la instancia de don Joaquín Aliaga y Romagosa, Profesor interino de la Escuela de Náutica de Valencia, solicitando que se declare de mérito en su carrera la obra de que es autor, titulada *Gramática inglesa*, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Consta dicha obra de un tomo de 244 páginas, de ellas 29 corresponden al prólogo é introducción, en la que dedica algunas á unas breves nociones sobre el mecanismo de las lenguas. Se divide en tres partes, alterando en ellas el orden seguido generalmente, pues en la primera estudia la Prosodia y en la segunda la Analogía y Sintaxis.

»Dedica especial atención al estudio del verbo, demostrando en esta parte su gran conocimiento de la Lengua inglesa.

»Al final de la tercera parte trae un breve apéndice sobre el modo de expresar las horas y los términos de cortesía y una lista de las principales abreviaturas de la Lengua inglesa.

»En resumen, la obra del Sr. Aliaga demuestra en su autor perfecto dominio de la Lengua inglesa, y puede ser de gran utilidad para su estudio, habiendo merecido informe favorable de la Real Academia Española, por lo cual el Consejo estima que debe declararse de mérito especial en la carrera del autor.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE NÁUTICA DE VALENCIA.

SECCIÓN 4.ª—Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Existiendo en la vigente ley de Presupuestos un aumento de 500 pesetas en la partida destinada al pago del personal administrativo y subalterno de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la expresada cantidad se aplique á elevar á 2.500 pesetas el sueldo anual del Oficial de Secretaría de la referida Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con efectos de 1.° de los corrientes, en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Madrid á D. Faustino Díaz de Rada y Ruiz, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Madrid.

(*Gaceta* del 24.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Francisco González Castell, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Pablo Hernández de la Torre, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Luis Jiménez de la Puente, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Nicolás Martínez Peris, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Mediavilla y Liñán, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Claudio Sánchez Albornoz y Menduiña, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Jesús Marina Martín, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de una comunicación del Jefe del Depósito de libros de este Ministerio dando cuenta del ingreso en el mismo de 1.377 ejemplares de obras de D. Joaquín Olmedilla y Puig, en concepto de donativo, que con destino á Bibliotecas populares hace su hermana D.ª Josefa Olmedilla y Puig,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias á la donante y que se publique dicha resolución en la *Gaceta de Madrid* para que sea generalmente conocido su altruísta proceder.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid la Cátedra numeraria de Proyectos de Conjuntos (primer curso), perteneciente á la Sección artística;

Teniendo en cuenta que siendo dicha Cátedra la tercera de las vacantes ocurridas en la Sección indicada su provisión corresponde al turno de oposición libre, según lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento de la Escuela, aprobado por Real decreto de 23 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver que se anuncie á oposición libre entre Arquitectos la provisión de la plaza de Profesor numerario de Proyectos de Conjuntos (primer curso), perteneciente á la Sección Artística de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid las Cátedras numerarias de Geometría descriptiva, con sus aplicaciones á la Perspectiva y Sombras, con clase práctica, y Cálculo infinitesimal, Electrotecnia y Máquinas y Motores, pertenecientes á la Sección científica;

Teniendo en cuenta que por el art. 23 del Reglamento de la Escuela, aprobado por Real decreto de 23 de Octubre último, se dispone que dentro de cada una de las Secciones de la misma dos de cada tres vacantes de Cátedras numerarias han de proveerse por concurso entre Auxiliares y una por oposición libre, empezando á regir los turnos en la forma expresada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver que las Cátedras numerarias de Geometría descriptiva, con sus aplicaciones á la Perspectiva y Sombras, con clase práctica, y Cálculo infinitesimal, Electrotecnia y Máquinas y Motores, vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid y pertenecientes á la Sección científica, se provean por concurso entre Auxiliares numerarios de la Sección correspondiente de dicha Escuela y de la de Barcelona, á la cual se hizo extensivo el Reglamento de la primera por Real orden de 20 de Noviembre último, siempre que hayan ingresado por oposición, ó por haber sido, también mediante oposición, pensionado en Roma, llevando cinco años en el desempeño de su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 24.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado á favor del Maestro de Lira (La Coruña) D. Severo Ambrós, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente remitido á este Ministerio promovido por la Junta local de primera enseñanza de Carnota solicitando la declaración de hallarse comprendido en el caso 5.º del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 el Maestro de la Escuela Nacional de Lira, de aquel Ayuntamiento, don Severo Ambrós Beiro, cuyo expediente resulta informado favorablemente por la Inspección;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza de Carnota solicita que se declare al Maestro comprendido en el caso 5.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877;

»Resultando que la Inspección, en su informe, no encuentra nada que se oponga á la petición formulada por la Junta local;

»Resultando que en 16 de Abril de 1912 informó en sentido favorable el Regidor síndico;

»Resultando que en 29 de Abril el Ayuntamiento hace suyo el dictamen del Síndico;

»Considerando que en este expediente se han llenado todos los requisitos que establece el art. 3.º del Real decreto antes citado;

»Considerando que el Maestro en cuestión, en los ocho años de servicios que lleva al frente de su Escuela ha observado una ejemplar conducta, obteniendo cinco votos de gracias y un aumento voluntario de sueldo,

»El Negociado, en su informe, entiende que puede accederse á lo solicitado en favor del Maestro de la Escuela de Lira don Severo Ambrós Beiro, y en igual sentido tiene el honor de informar esta Comisión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En el expediente de premio al Maestro de Massanet de la Selva (Gerona) D. Pedro Canteus, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído por la Junta local de primera enseñanza de Massanet de la Selva (Gerona) en solicitud de una distinción honorífica para el Profesor de primera enseñanza de aquella localidad D. Pedro Canteus Batlle;

»Resultando que del expediente incoado se deduce que el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Massanet de la Selva, como individuos de la Junta local de primera enseñanza, solicitaron un premio ó distinción honorífica para el Maestro Nacional de dicho pueblo D. Pedro Canteus Batlle, como prueba de agradecimiento á los favores recibidos en la enseñanza por la gestión del referido Maestro;

»Resultando que al expediente en cuestión van unidos numerosos votos de gracias, la hoja de servicios y el informe de la Inspección de primera enseñanza de Gerona, que elogia la conducta, competencia y laboriosidad del referido Maestro;

»Resultando que todos estos documentos acreditan lo muy fundado de la petición hecha por la Junta local á favor del Sr. Canteus;

»Considerando que del estudio detallado de todas partes y actuaciones que constituyen el presente expediente se deduce que no existe ni un solo detalle que impida el conceder lo solicitado por la Junta local de primera enseñanza de Massanet de la Selva,

»Esta Comisión permanente, de acuerdo con todas las entidades que informan en este expediente, opina que á D. Pedro Canteus Batlle deben darse gracias de Real orden por su brillante gestión al frente de la Escuela Nacional de Massanet de la Selva.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En el expediente de premio á favor de las Maestras de Granada D.ª Justa Lucía Palma, D.ª Manuela Negrillo, D.ª Irene Sánchez y D.ª Josefa Santaolalla, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Inspectora de primera enseñanza de Granada propone para un premio á las Maestras D.ª Justa Lucía Palma, doña Manuela Negrillo, D.ª Josefa Santaolalla y D.ª Irene Sánchez Alfambra.

»Del expediente resulta que clausuradas las clases de adultos en Diciembre del año último las Maestras citadas han seguido desempeñando el cargo gratuitamente hasta fin de Mayo último.

»De la hoja de méritos y servicios de la primera resulta que ingresó por oposición en 1.º de Julio de 1893, contando más de veintiún años, que ha obtenido varias notas de gracias y desempeñado la Regencia; que la Sra. Negrillo ingresó por oposición en 20 de Mayo de 1907, contando, pues, más de tres años; que respecto de las Sras. Santaolalla y Sánchez Alfambra, que no acompañan hoja de servicios, lo hacen de un certificado, en el que se hace constar el desempeño gratuito de la clase de adultos en el período dicho.

»La Inspectora informa favorablemente acerca de la concesión de un premio á las Maestras citadas;

»Considerando que estas Maestras han realizado un buen servicio, demostrando á la vez su interés por la enseñanza,

»Esta Comisión, de acuerdo con los informes emitidos, opina debe serles recompensada con las gracias de Real orden su desinteresada y meritoria labor educadora.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Rosa Coronas Ribera, Auxiliar gratuita de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de adultas de Barcelona, en solicitud de que se le abone el sueldo correspondiente á los servicios que viene prestando, que ha dejado de percibir la Profesora propietaria;

Teniendo en cuenta que la interesada fué encargada por la Delegación Regia de primera enseñanza de la mencionada asignatura en las Escuelas en que le correspondía prestar sus servicios á D.ª Carmen Prada, Profesora propietaria de dichas enseñanzas, quien está en uso de licencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que la recurrente tiene derecho á la mitad del sueldo que haya dejado de percibir lá Profesora propietaria, dándose á esta disposición carácter general, siempre que la Auxiliar gratuita sea nombrada por la Delegación Regia de primera enseñanza para servir una plaza de Profesora especial vacante, ó para sustituir á la Profesora propietaria que esté en uso de licencia sin sueldo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas á este Ministerio acerca de si los Maestros ingresados recientemente por el concurso de interinos deben disfrutar ó no de retribuciones escolares;

Considerando que ha sido doctrina constante en las disposiciones que tratan de esta materia la de que se supriman las retribuciones escolares siempre que el sueldo del Maestro sea de 1.000 ó más pesetas, pero que no llegando á esta cantidad deben las Escuelas continuar retribuídas con arreglo al antiguo régimen, lo que así se ha declarado por la orden de 1.º de Junio del año pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que los Maestros nombrados por los Rectores en virtud del concurso de interinos puedan percibir en las Escuelas de 625 pesetas las retribuciones asignadas á la Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 24.)

Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, á D. Juan Velilla López, Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Almería.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare cesante, á su instancia, á D. Desiderio Alonso Montero, colocándole en el Escalafón correspondiente en el lugar que por sus servicios proceda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo consignado en el capítulo 4.º, art. 2.º, de la ley de Presupuestos para 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se proceda á la unificación de las escalas de personal afecto al servicio de las Secciones administrativas de primera enseñanza, conforme á lo preceptuado en la ley de 24 de Diciembre de 1912, equiparando la plantilla de la de Málaga á la de las provincias de primera categoría, y declarando que mientras esté vigente la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1914 la plantilla de las Secciones administrativas de primera enseñanza por provincias, será la siguiente:

Madrid: Un Jefe de Sección con 6.000 pesetas, dos Oficiales con 2.500 y cinco con 2.000.

Barcelona: Un Jefe con 5.000 pesetas, dos Oficiales con 2.500 y dos con 2.000.

Igual plantilla para Valencia.

Cádiz: Un Jefe con 4.000 pesetas, dos Oficiales con 2.500 y dos con 2.000.

Igual plantilla para La Coruña, Granada, Málaga y Sevilla.

Córdoba: Un Jefe con 4.000 pesetas, dos Oficiales con 2.000 y dos con 1.500.

Igual plantilla para Murcia y Toledo.

Alicante: Un Jefe con 3.500 pesetas, dos Oficiales con 2.000 y dos con 1.500.

Igual plantilla para Burgos, Oviedo, Valladolid y Zaragoza.

Almería: Un Jefe con 3.500 pesetas y cuatro Oficiales con 1.500.

Igual plantilla para Badajoz, Baleares, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Huelva, Jaén, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Tarragona y Zamora.

Albacete: Un Jefe con 3.000 pesetas y cuatro Oficiales con 1.500.

Igual plantilla para Ávila, Cáceres, Castellón, Canarias, Guadalajara, Huesca, León, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Santander, Segovia, Soria y Teruel.

2.º Que se declare que la plantilla por escalas de los funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza será, mientras esté vigente la actual ley de Presupuestos, la que á continuación se detalla:

Un Jefe con 6.000 pesetas, dos con 5.000, ocho con 4.000, diez y ocho con 3.500 y diez y seis con 3.000.

Diez y seis Oficiales con 2.500 pesetas.

Treinta y cinco Oficiales con 2.000 pesetas y ciento treinta y dos con 1.500.

3.º Que se declare que los Jefes de las Secciones administrativas de Álava, Navarra, Guipúzcoa y Vizcaya, así como el Secretario de la Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid, figurarán en el Escalafón en la categoría y número que por su antigüedad les corresponda, sin perjuicio de seguir percibiendo el sueldo que tengan asignado por las Diputaciones provinciales y por el Ayuntamiento de Madrid, respectivamente.

4.º Que se expidan nuevos títulos administrativos de su destino á los funcionarios que á continuación se mencionan, para cada uno de ellos, y para todos con la antigüedad de 1.º de Enero del corriente año.

De 6.000 pesetas anuales.

D. Rafael López Mora, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid.

De 5.000 pesetas.

D. Manuel Torres Orive, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valencia.

D. Rafael Vidal Reguera, de la de Barcelona.

De 4.000 pesetas.

D. José Aguilera Garrido, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Granada.

D. Vicente Narbona Jiménez, de la de Córdoba.

» Antonio Quintana y Serrano, de la de Málaga.

» Daniel Enríquez Palés, de la de Sevilla.

» Julián Amo García, de la de La Coruña.

» Nicolás Tello López, de la de Cádiz.

» Luis Orts González, de la de Murcia.

» Isidro Alonso García, de la de Toledo.

De 3.500 pesetas.

D. Julián Lacalle Gómez, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

D. Francisco Fernández Jardón, de la de Oviedo.

» Juan José Hernández González, de la de Valladolid.

» Juan Francisco Rello Fernández, de la de Zaragoza.

» Florencio Onsalo Uroz, de la de Alicante.

» José Manzano Castro, de la de Almería.

» Albino Patiño Aguado, de la de Pontevedra.

» Luis Domínguez Berrueta, de la de Salamanca.

» Carlos Valentín Carretero Serrano, de la de Cuenca.

» Rodolfo Roca y Roca, de la de Tarragona.

» Juan Pastells Ronquells, de la de Gerona.

» Pablo Vidal Carrero, de la de Ciudad Real.

» Antonio Uhorot Coca, de la de Badajoz.

» Salvador María Rober Lladó, de la de Baleares.

» Francisco Casas Alaiz, de la de Zamora.

» Porfirio Bahamonde Oliva, de la de Valencia.

» José Illana Jiménez, de la de Jaén.

» Manuel Lazo Real, de la de Huelva.

De 3.000 pesetas.

D. José Álvarez Vázquez, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Orense.

D. Arturo Pérez Canarias, de la de Zamora.

» Miguel Bravo Guarida, de la de León.

» Guillermo Heras Velasco, de la de Guadalajara.

» Wenceslao San José Seco, de la de Segovia.

» Felipe López Colmenar, de la de Cáceres.

» Manuel Álvarez y Fernández, de la de Castellón.

» Nicolás Arias Andréu, de la de Lugo.

» Germán Docasar Penedo, de la de Teruel.

D. Luis Rodríguez Mateos, de la de Logroño.
» Manuel Paz González, de la de Santander.
» Pedro Gómez Moreno, de la de Huesca.
» Román Vázquez Yáñez, de la de Soria.
» Manuel Juliá Blanco, de la de Albacete.

De 2.500 pesetas.

Á los Oficiales siguientes:

D. Samuel López Arias, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid.
D. Eduardo Peláez Rodríguez, de la de Málaga.
» Francisco Mourrás Casarineva, de la de Barcelona.
» Ramón Pérez de la Cruz, de la de Cádiz.
» Filiberto Bernardo Ribas y D. Cándido Más Regüez, de la de Valencia.
D. Federico Sánchez Castañer, de la de Sevilla.
» Juan Arias Andréu, de la de La Coruña.
» José Fernández Plata, de la de Barcelona.
» Trinidad Yáñez Rodríguez, de la de Granada.
» Jerónimo Paunero Redondo, de la de Madrid.
» Antonio Gómez Cañadas, de la de La Coruña.
» José Román Vela, de la de Málaga.
» Manuel Contreras Carrión, de la de Sevilla.
» Augusto Juan Ramón y Rivas, de la de Cádiz.

De 2.000 pesetas.

D. Francisco Pérez Ferrándiz, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valencia.
D. José Velasco Quer, de la de Córdoba.
» José Velasco Galbés, de la de Alicante.
» Nicolás Evaristo Crespo, de la de Granada.
» Antonio López Villanueva, de la de Murcia.
» Godofredo Escribano Iglesias y D. Julio Fernández Palomo, de la de Madrid.
D. Juan González Román, de la de Sevilla.
» Joaquín Linde Ramos, de la de Granada.
» Félix Rodríguez del Valle, de la de Oviedo.
» Félix Lastra Lamarca, de la de Zaragoza.
» Camilo Azpiazu Sáinz, de la de Madrid.
» Ignacio Gall Boy, de la de Barcelona.
» Alfonso Sánchez Ibáñez y D. Emilio Mabra y Delisada, de la de Madrid.
D. Juan Antonio Alonso García, de la de Toledo.
» Domingo Ricord y Puerta, de la de Alicante.
» Ermelando Tarín Talavera, de la de Valencia.
» Miguel Martínez Rojo y D. Juan Cuñado Delgado, de la de Burgos.
D. Manuel Gonzalvo Sánchez, de la de Málaga.
» Mariano Benito Pardo, de la de Valladolid.
» Pío Osca Fernández, de la de La Coruña.
» Mariano Ventosa Cantalapiedra, de la de Valladolid.
» Leopoldo González Yáñez, de la de Cádiz.
» Narciso Escribano López, de la de Barcelona.
» Ricardo Martínez Gijón, de la de Sevilla.
» Ángel Ruxete Domínguez, de la de La Coruña.
» Perpetuo Mercado Caro, de la de Murcia.
» José Coello Ramírez de Arellano, de la de Córdoba.
» Eusebio García Delgado, de la de Toledo.
» Manuel de la Vallina Subirana, de la de Oviedo.
» Alejandro Ruiz Tavira, de la de Cádiz.
» Gabriel Peramo Gómez, de la de Málaga.
» Enrique García Gutiérrez, de la de Zaragoza.

De 1.500 pesetas.

D. Alberto Lamparero Castandent, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Ciudad Real.
» Gumersindo Siero Fernández, de la de Orense.
» José Martín Soria, de la de Ávila.
» Antonio Mora Guasp, de la de Baleares.
» Celso Zandur Sánchez, de la de Salamanca.
» Marcial Olea Díaz, de la de Palencia.
» Jesús García Sánchez, de la de Salamanca.
» Amando Luaces Peón, de la de Pontevedra.
D. Buenaventura Bonet Ruderaiz, de la de Canarias.
» José Carlos Quintas Juan, de la de Zamora.
» Segundo Martínez Bretos, de la de Huesca.
» Ángel Malo de las Heras, de la de Cuenca.
» Juan Antonio de Cea Sobrino, de la de Ciudad Real.
» Toribio Martínez Iglesias, de la de Pontevedra.
» Antonio Perelló Ramírez, de la de Lérida.
» Jorge Moya de la Torre, de la de Guadalajara.
» Manuel Sorramisent Ruiz, de la de Logroño.
» Demetrio Lindo Sencira, de la de Cáceres.
» Vicente González Ortega, de la de Segovia.
» Enrique D'Ivernois Mundo, de la de Castellón.
» Juan Santos Prada, de la de Zamora.
» Eladio Maté Lozano, de la de Palencia.
» Francisco Martínez Mármol, de la de Jaén.
» Adolfo Encinoso Medina, de la de Canarias.
» Jaime Soliveret Serra, de la de Baleares.
» Luis Martínez del Toro, de la de Soria.
» Juan Yagüe Valiente, de la de Albacete.
» Teófilo Gómez Raso, de la de Santander.
» Antonio Montes de Torres, de la de Segovia.
» Enrique Pellicer del Corral, de la de Almería.
» Bernardino Gallardo Díe, de la de Cáceres.
» Eduardo Roquero Franquelo, de la de Tarragona.
» Ramón Pontones Navarro, de la de Almería.
» Francisco de la Torre y Torres, de la de Jaén.
» Rafael Vallejo Blanco, de la de Huelva.
» Emilio Pablo Pérez Buisán, de la de Guadalajara.
» Aquilino González Calvo, de la de Teruel.
» Lorenzo Salas Medina, de la de Santander.
» Pedro Sánchez Núñez, de la de Logroño.
» Fulgencio Martínez Roca, de la de Teruel.
» Antonio San Agustín Téllez, de la de Orense.
» Andrés Belver Alcaide, de la de Albacete.
» Luis Santiago Enríquez, de la de Lérida.
» José Murcia Castro, de la de Badajoz.
» Santiago López de Tamayo, de la de Huesca.
» Fulgencio Prat Martínez, de la de León.
» José Cano López, de la de Ávila.
» Juan Macías Sánchez, de la de Badajoz.
» Tomás Díaz Ufano Fernández, de la de León.
» Juan Antonio Salvador Aldea y D. Manuel Galés Martínez, de la de Lugo.
D. Esteban Andréu Mainar, de la de Soria.
» Luis Maynar Duplá, de la de Tarragona.
» Daniel Añó Espert, de la de Huelva.
» Desiderio Alonso Montero, de la de Gerona.

5.º Que los funcionarios que perciban gratificaciones ó aumentos voluntarios de las Diputaciones provinciales seguirán percibiéndolas con cargo al presupuesto de las mismas.

6.º Que las vacantes de Jefes de las Secciones administrativas de Lérida y Ávila, anunciadas y pendientes de provisión, se cubran en su día con el sueldo anual de 3.000 pesetas; la de Oficial de Granada, con el de 2.500, y todas las de nuevo ingreso de la última categoría, con el de 1.500.

7.º Que los funcionarios excedentes y cesantes que aparecen en el Escalafón con derecho á reingreso en plazas de 2.750, 1.750 y 1.250 pesetas serán considerados en lo sucesivo con igual derecho á las de 3.000, 2.000 y 1.500 pesetas por haber desaparecido aquellas categorías.

8.º Que llevándose á efecto por esta Real orden, en cumplimiento de lo prevenido por la vigente ley de Presupuestos, la unificación y modificación de las escalas de funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza se tenga en cuenta lo dispuesto al publicarse el Escalafón de 1.º de Enero del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25.)

Juntas provinciales de primera enseñanza.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Huesca, en concepto de padre de familia, á D. Narciso Tonés Franco.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Vicente Vera y López, Profesor numerario de Metodología de las Ciencias físicas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, el ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 2 de Septiembre de 1914, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 pesetas que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D.ª Blasa Claudia Ruiz y Ruiz, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Toledo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto concederla cuarenta y cinco días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que el primer mes será con todo el haber de su cargo y los quince días restantes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 de los mismos mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I., con remisión del expediente de referencia, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Toledo.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 46 del Real decreto de 30 de Agosto último, y á propuesta del Prelado diocesano,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Fernando Peña Vicente Profesor especial, en propiedad, de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Salamanca, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Establecida la oposición como única forma de ingreso en el Profesorado auxiliar de las Escuelas Normales por el art. 50 del Real decreto de 30 de Agosto último, y no siendo equitativo privar en absoluto á los que desempeñan estas Auxiliarías en propiedad de la facultad de trasladarse á Escuelas de localidades diferentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que antes de procederse á convocar las oposiciones para ingreso en plazas de Auxiliares de Ciencias, Letras ó Labores de Escuelas Normales se anuncien las vacantes, por término de veinte días, á traslado entre Auxiliares que desempeñen ya el cargo en otras Escuelas y pertenezcan á la misma Sección, debiendo adjudicarse las plazas por orden de antigüedad, contada desde el ingreso en la Auxiliaría en propiedad.

Los Auxiliares excedentes y los de Derecho y Legislación escolar de los suprimidos Estudios elementales del Magisterio que aún no hayan sido colocados, tendrán derecho preferente en estos concursos,

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 23.)

Subsecretaría.

Personal.

En virtud de examen, y por orden de 16 del corriente mes, ha sido nombrado Mozo del Archivo de Indias, de Sevilla, don Damián Barreda Gómez, núm. 149 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 18 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 23.)

En virtud de examen, y por orden de 16 del corriente mes, ha sido nombrado Mozo del Archivo Histórico Nacional don Pedro Pérez Recio, núm. 150 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 18 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 23.)

En virtud de examen, y por órdenes de 18 del corriente mes, han sido nombrados Mozos del Instituto general y técnico de Palencia D. José Corpas Cuesta y D. Manuel González Torres, números 151 y 152 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 19 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 23.)

Por Real orden de 16 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Francisco Aldana y Montes, en turno de antigüedad, á Escribiente de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 20 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 23.)

Por orden de 20 del corriente mes, y con arreglo al art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido don

Manuel Campos Montenegro á Portero del Hospital clínico de Barcelona, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento.

Madrid 22 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 23.)

En virtud de examen, y por orden de 20 del corriente mes, ha sido nombrado portero de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona D. Joaquín Buréndez y Ruiz, núm. 153 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 22 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 23.)

En virtud de examen, y por orden de 20 del corriente mes, ha sido nombrado Mozo del Museo Numantino de Soria don Antonio Martínez Miranda, núm. 154 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 22 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 23.)

Por orden de 20 del corriente mes, y con arreglo al art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Pedro Pérez y Regueiros á Mozo de la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, con el sueldo anual 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento.

Madrid 22 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 23.)

En virtud de examen, y por orden de 20 del corriente mes, ha sido nombrado Portero de la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad Central D. Juan González Torres, número 155 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 22 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 23.)

En virtud de examen, y por orden de 21 del corriente mes, ha sido nombrado Bedel de la Escuela de Comercio de Las Palmas (Canarias) D. Ramón Bustamante y Vargas Machuca, número 156 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 22 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 23.)

En virtud de examen, y por orden de 21 del corriente mes, ha sido nombrado Portero del Instituto general y técnico de Cáceres D. Emilio Calvo y Martín, núm. 157 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 22 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 23.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que habiendo ingresado mediante oposición se hallen desempeñando Cátedra igual á la vacante y tengan el título profesional y el académico que les corresponde.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 23.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Derecho civil español común y foral (primero y segundo curso), que ha de proveerse en el turno de concurso, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, en relación con el párrafo segundo del art. 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y en la Real orden fecha de este anuncio.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que habiendo ingresado por oposición ó por concurso desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho, en virtud del Real decreto de 26 Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 23.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Canarias la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la que es objeto de este concurso y lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 23.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Santander una de las plazas de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la que es objeto de este concurso y lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Enero de 1915.—*El Subsecretorio*, SILVELA.

(*Gaceta* del 23.)

ORDEN

Atendiendo á las razones aducidas en instancia por D. Antonio Sánchez y Sánchez;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Julio de 1913,

Esta Subsecretaría ha acordado se le considere admitido á las oposiciones á las Cátedras de Literatura de los Institutos de Badajoz, Albacete y Cuenca, de las que fué excluído, según relación publicada en la *Gaceta*,

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 24.)

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Vacante en la Escuela Superior de Comercio de Cádiz la Cátedra de Aritmética y Contabilidad general, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se acrediten al Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias de dicho Centro D. José María Salazar y Rodríguez los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante, con cargo á la dotación de la misma, y á contar desde el día 15 de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz.

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Visto el informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, y de conformidad con lo que en el mismo se propone,

Esta Subsecretaría ha acordado que se requiera á D. Manuel Luna, Misionero de la Congregación del Sagrado Corazón de María, y como representante de la misma, para que en el plazo de diez días aclare la pretensión que formula en el segundo término de su instancia de 26 de Julio de 1911, y declare si, como parece deducirse de la misma, pretende que se clasifique como de beneficencia general los Establecimientos de carácter docente que indica.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ESTA CORTE.

Dirección general de Bellas Artes.

Conservación de Monumentos nacionales.

ORDEN

En uso de la autorización que le concede la Real orden de 7 de los corrientes,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Conservador del Monumento nacional denominado Magistral de Alcalá de Henares (Madrid) á D. José de las Casas Pérez, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado para estos servicios en el vigente Presupuesto, y con la condición de residencia comprendida en la orden de carácter general de 17 de Abril de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1915.—*El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Escuelas de Arquitectura.

ANUNCIOS

Habiéndose dispuesto por Real orden de esta fecha que las plazas de Profesores numerarios de Copia de Conjuntos, Copia de Elementos ornamentales y Proyectos de detalles, vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid y pertenecientes á la Sección Artística, se provean por concurso entre Auxiliares que reunan los requisitos exigidos en el art. 23 del Reglamento aprobado por Real decreto de 23 de Octubre último, se anuncia al público que los que se encuentren en condiciones de aspirar á dichas plazas de las Escuelas de Madrid y Barcelona presentarán sus instancias, debidamente documentadas, con la hoja de servicios, en esta Dirección general, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 21 de Enero de 1915.—*El Director general*, P. POGGIO.

(*Gaceta* del 24.)

Habiéndose dispuesto por Real orden de esta fecha que las plazas de Profesores numerarios de Geometría descriptiva con sus aplicaciones á la Perspectiva y Sombras, con clase práctica, y Cálculo infinitesimal, Electrotecnia y Máquinas y Motores, vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid y pertenecientes á la Sección científica, se provean por concurso entre Auxiliares que reunan los requisitos exigidos en el artículo 23 del Reglamento aprobado por Real decreto de 23 de Octubre último, se anuncia al público que los que se encuen-

tren en condiciones de aspirar á dichas plazas de las Escuelas de Madrid y Barcelona presentarán sus instancias, debidamente documentadas, con la hoja de servicios, en esta Dirección general, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 21 de Enero de 1915.—*El Director general*, P. POGGIO.

(*Gaceta* del 24.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. César Castañón de Juan, D. Manuel González Linacero y D. Trinidad Rivero Martín, Maestros de Sección de las Escuelas Nacionales graduadas de Ávila, en solicitud de que se les satisfaga mayor cantidad que la percibida por gratificación de adultos durante el curso de 1913 á 1914;

Resultando que los interesados fundan su reclamación en la orden de 16 de Marzo último, que autoriza á los Maestros de Sección á percibir la gratificación por dicha enseñanza que la clase de que se encarguen tuviera reglamentariamente asignada, siéndoles de aplicación las reglas 19 y 20 de la circular de 20 de Diciembre de 1913;

Resultando que á dichos Maestros se les ha satisfecho por el expresado concepto á razón de la cuarta parte de su sueldo personal, habiendo prestado dicho servicio el Sr. Castañón en la Escuela del Distrito de San Juan, el Sr. Linacero en la Escuela de San Roque y el Sr. Rivero en la Escuela graduada aneja al Instituto, cuyas Escuelas, antes del 1.º de Enero de 1911, tenían por el Censo de población el sueldo de 1.650 pesetas la Escuela aneja al Instituto y 1.375 las otras dos;

Visto lo dispuesto en la regla 20 de la orden de 20 de Diciembre de 1913 y orden de 16 de Marzo próximo pasado, que es aplicable á los reclamantes,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que los expresados Maestros de Sección tienen derecho á percibir la diferencia entre la cuarta parte de su sueldo personal, que por gratificación de adultos han percibido, y la cuarta parte del sueldo de 1.650 y 1.375 pesetas que, respectivamente, tenían las Escuelas en que han prestado dichos servicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente de D. Vicente S. Bou García, Maestro de Sección de la Escuela graduada de niños de La Roda (Albacete) recurriendo contra el acuerdo de ese Rectorado referente al desempeño de clases nocturnas de adultos;

Resultando que el interesado funda su petición en que siendo tres los Maestros propietarios con derecho á turnar en las clases de adultos ha sido nombrado para una de dichas clases D. Juan Cruz Díaz, que ha prestado este servicio durante cinco años sin interrupción, y si al resolver así el Rectorado ha prevalecido el criterio de antigüedad en la población no debía haberse nombrado al Sr. Goll y Gil que lleva menos tiempo en la localidad que el recurrente;

Resultando que las condiciones de preferencia establecidas por el Rectorado desde cursos anteriores para turnar en dichas clases son:

1.ª Mayor antigüedad en las Escuelas de la población.

2.ª Los que cuenten con más servicios en propiedad en el Magisterio.

3.ª Superioridad de título.

Resultando que el Sr. Cruz y el recurrente desempeñaron las citadas clases el curso próximo pasado;

Considerando que, no habiendo desempeñado estas clases en el curso anterior el Sr. Goll y Gil, y siendo el Sr. Cruz el Maestro propietario más antiguo en la localidad y en el Magisterio, el Rectorado se ajustó al hacer los nombramientos al turno establecido,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de que se ha hecho mérito.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente instruído por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente-Álamo (Albacete) en solicitud de que se transforme la Escuela Nacional unitaria de niños de la localidad en graduada con tres Secciones;

Teniendo en cuenta que el Negociado de Arquitectura escolar se inhibe de emitir dictamen sobre las condiciones que reune el edificio propuesto, porque no se acompañan los planos de planta, alzada y sección ni la *Memoria* descriptiva de todo ello, suscripta por Arquitecto, para cumplir lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha acordado remitir el expediente instruído por el Ayuntamiento de Fuente-Álamo (Albacete) á la Inspección de primera enseñanza de la provincia para que lo complete y devuelva, con los planos mencionados, y que habrá de reclamar al citado Municipio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la instancia de D.ª Julia Mateo Rodríguez, Maestra de Sección de la Escuela graduada de niñas de Luarca (Oviedo), en solicitud de que se la admita la renuncia de la autorización que se la concedió por orden de 30 de Septiembre último para perfeccionar sus estudios en el curso permanente de Dibujo, fundándose en que por motivos de familia no puede continuar los mencionados estudios,

Esta Dirección general ha resuelto admitir la renuncia de que se ha hecho mérito, debiendo reintegrarse la interesada á la Escuela que desempeña.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL CURSO PERMANENTE DE DIBUJO.

Visto el expediente incoado por los Maestros de las Escuelas unitarias de Torreperogil (Jaén) en solicitud de que por hallarse instaladas en locales de un mismo edificio se transformen en una graduada, con tres Secciones, y se nombre Director de la nueva organización escolar á D. Francisco Bravo Molina;

Teniendo en cuenta la Real orden de 28 de Marzo de 1913, en consonancia con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y Real orden de 10 de Marzo del mismo año;

Considerando que la petición formulada no puede referirse á graduación de Escuelas, sino á graduación de la enseñanza en las actuales, lo que no transforma el carácter unitario de las existentes, que seguirán funcionando con la misma independencia que ahora tienen, ni exige el aumento de Secciones para que la matrícula pueda dividirse, con lo cual se beneficiarían los intereses de la enseñanza;

Considerando que, hallándose servidas interinamente dos

Escuelas unitarias de las que han de tomarse como base para la transformación, pudieran proveerse en el concurso de traslado pendiente, lo cual impide hacer, con carácter definitivo, la designación de Director del grupo, puesto que es preceptivo que esta clase de nombramientos se hagan por elección y acuerdo de todos los Maestros propietarios, dado que no hay subordinación alguna en la labor docente, y esta circunstancia aconseja esperar á que las Escuelas vacantes se provean en propiedad para que la designación ofrezca la garantía del acuerdo unánime de todos los Maestros,

Esta Dirección general ha resuelto que se gradúe la enseñanza en las Escuelas de Torreperogil (Jaén), constituyendo así un grupo de unitarias en régimen graduado, y nombrar Director provisional de la nueva organización á D. Francisco Bravo Molina, mientras las Escuelas vacantes no se hallen provistas en propiedad, pero una vez esto tenga lugar se proceda á designar Maestro director con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 28 de Marzo de 1913, sin que este nombramiento produzca otros efectos que los deducidos del sentido literal de la regla 2.ª de la mencionada disposición, ni al nombrado puedan aplicársele los beneficios que señala el art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente promovido por D.ª Refugio Carballar Rincón, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Valencia de Mombuey (Badajoz), solicitando su traslado fuera de concurso á la Escuela vacante de Santa Olalla (Huelva);

Resultando que la interesada funda su petición en la enfermedad que contrajo desde el primer año de desempeñar su cargo, siéndole cada vez más perjudicial á su salud, tanto la clase de alimentación de que hay que hacer uso en el pueblo de Valencia de Mombuey, como las aguas y el clima, según acredita con certificación facultativa;

Considerando que, según el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, está terminantemente prohibido el traslado fuera de concurso, de cuya regla se exceptúa únicamente á los Maestros cónyuges, y la interesada no está comprendida en tal caso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por D.ª Refugio Carballar Rincón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Badajoz.

Vista la instancia presentada por varias opositoras aprobadas sin plaza en las oposiciones celebradas en ese Rectorado solicitando que se les otorguen las Escuelas que se designen por el orden en que han sido aprobadas;

Considerando que no hay ninguna disposición que determine que se forme el Cuerpo de Aspirantes á ingreso en el Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento hecho en 4 de Noviembre último en favor de don José Tomás Herranz Virmanos para la sustitución de la Escuela Nacional de Balsa de Ves (Albacete), por haberse provisto en propiedad dicho cargo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela mixta de Tolivia, en el Concejo de Labiana (Oviedo), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D.ª Isidora Alonso Rodríguez.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional mixta de Santa Engracia, Jubera (Logroño), con el sueldo anual de 300 pesetas, á D.ª Juana Calvo Pavía.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Tocina (Sevilla), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D.ª Antonia Bermúdez del Valle.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Sonseca (Toledo), con el sueldo anual de 687,50 pesetas, á D.ª Leona Negro y Negro.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de las Escuelas Nacionales de Madrid, en la vacante de D.ª Aurora Martín de la Monja, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, á D.ª Paz Gómez y Varela.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de Conquista (Cáceres), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D. Sotero Arrojo Santos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Mariano Pascual San Agustín Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de Calasanz (Huesca), con el sueldo anual de 500 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado que D. Jesús Campos Gómez cese en el cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de Aldea del Rey (Ciudad Real) por haberse comprobado que tiene abandonada la enseñanza de su Escuela, debiendo retrotraerse los efectos de esta cesantía

á la fecha de 1.º de Septiembre último, según propone el Rectorado.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Inspector de primera enseñanza de Ciudad Real.

Visto el expediente promovido á instancias de D. Agustín Reyes Núñez, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Santa Marta (Badajoz), y apareciendo del mismo que el interesado justifica plenamente las condiciones exigidas en el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, declarando á dicho señor en situación de Maestro sustituído, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.375 pesetas que actualmente disfruta y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Jefe de la Sección administrativa y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Hermenegildo Ochoa Gil, Maestro de Falces (Navarra), y apareciendo del mismo que el interesado justifica plenamente las condiciones exigidas en el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, declarando á dicho señor en situación de Maestro sustituído, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.100 pesetas que actualmente disfruta y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Jefe de la Sección administrativa y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Luciliano Acitores Salazar, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Villarejo de Salvanés, y apareciendo del mismo que el interesado justifica plenamente las condiciones exigidas en el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, declarando á dicho señor en situación de Maestro sustituído, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.375 pesetas que actualmente disfruta y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª Luisa Noriega, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de San Mamés (Oviedo), para que pueda trasladarse á esta Corte con objeto de hacer la reválida del grado Superior.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, ha tenido á bien disponer que D. Jerónimo José Rodríguez Hernández, Maestro de Sección de una de las Escuelas graduadas de Linares (Jaén), quede agregado á la Inspección de primera enseñanza de esta Corte para colaborar en los trabajos de la Biblioteca circulante por el tiempo que resta de curso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia en que D.ª Serapia Ubago, Maestra de una de las Escuelas Nacionales de Sestao (Vizcaya), solicita cuarenta y cinco días de licencia para asuntos propios;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Inspección provincial de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien acceder á la petición formulada por dicha Maestra, concediéndole la licencia que solicita.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector de primera enseñanza y Jefe de la Sección provincial de Vizcaya.

Vista la consulta elevada por V. S., fecha 24 de Noviembre próximo pasado, acerca de qué disposición había de regular en esa provincia los concursillos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo y en la Real orden de 30 de Julio de 1914, dictada previo informe del Consejo de Instrucción pública, y en otras distintas resoluciones,

Esta Dirección general ha dispuesto que se manifieste á usía que localidad no es sinónimo de término municipal y que debe V. S. tener presente para resolver los concursillos en esa provincia los textos que se citan en la presente orden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el oficio en que la Directora de la Escuela Normal de Ávila traslada al que le dirige el Inspector de primera enseñanza de la provincia participando que ha ordenado á la Sección administrativa que suspenda de haberes á D.ª Rosalía Fernández Campos, Maestra regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros, por no estar al frente de su destino;

Resultando que dicha Profesora está en esta Corte practicando ejercicios de oposiciones, autorizada por V. S. y con conocimiento de la Directora de la Escuela Normal;

Considerando que ésta, según lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 30 de Agosto último, es el Jefe é Inspector nato de la Escuela práctica, en la cual para nada tiene que intervenir el provincial,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Disponer que se tenga por no dada la orden de suspensión de haberes decretada por el Inspector de primera enseñanza de Ávila contra la Maestra Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de dicha provincia, quedando anulada cualquiera actuación que dicho Inspector haya incoado contra dicha Profesora.

2.º Que se ponga en conocimiento de dicho Inspector el disgusto con que este Centro directivo ha visto su desconocimiento de la citada vigente disposición, en virtud de la cual debe abstenerse en lo sucesivo de inmiscuirse en asuntos de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señores Inspector de primera enseñanza y Jefe de la Sección administrativa de Avila.

Escalafón general del Magisterio.

ORDEN

Visto el expediente promovido por D. José María González Ponte, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Novellana, Concejo de Cudillero, en esa provincia, solicitando se le conceda la plenitud de derechos, á los efectos del Escalafón del Magisterio;

Resultando que el interesado posee el título de Maestro Normal y cuenta más de treinta años de servicios en propiedad en Escuelas públicas, disfrutando en la que desempeña el sueldo de 1.000 pesetas, que le fué concedido por Real decreto de 14 de Marzo de 1913;

Resultando que, según acredita por certificado que acompaña á su instancia, expedido por el Secretario general de la Universidad de Oviedo y Jefe del Archivo de este Ministerio, en las oposiciones practicadas en Mayo de 1890 en aquella Universidad obtuvo el quinto lugar dentro del número de plazas anunciadas, y en las verificadas en esta Corte en 1857 á Escuelas de 2.000 y más pesetas también fué aprobado, obteniendo el núm. 45;

Considerando que la única razón en que se funda la limitación de derechos establecida por las disposiciones vigentes para el ascenso á sueldos superiores á 1.100 pesetas, en la que, según lo prevenido en el art. 187 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, las Escuelas dotadas con 825 pesetas ó más de sueldo deberán proveerse por oposición;

Considerando que el solicitante acredita suficientemente tener esta circunstancia á su favor,

Esta Dirección general ha resuelto conceder á D. José María González Ponte la plenitud de derechos que solicita, á los efectos del Escalafón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Inspecciones de primera enseñanza.

ORDEN CIRCULAR

Habiéndose variado la distribución de los Inspectores de primera enseñanza con motivo de los concursos de traslado anunciados después de la publicación del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y del ingreso de los procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y siendo preciso que este Ministerio conozca, en un momento dado, las Escuelas que dependan á los efectos de visita de cada uno de ellos,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que en el término de ocho días remita V. S. un estado demostrativo de la distribución de las Escuelas de esa provincia en Zonas de visita, haciendo constar á qué Inspector está asignada cada una de ellas, y

2.º Que en lo sucesivo se dé cuenta detallada de las modificaciones que se lleven á cabo en la asignación de Zonas con motivo de la posesión de nuevos Inspectores destinados á la provincia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LAS PROVINCIAS.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Zoraida Morgado y González del Valle Profesora auxiliar interina de Labores de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha resuelto autorizar á D.ª Josefina Carbonell para que se posesione en la Escuela Normal de Maestras de Madrid de la plaza de Profesora especial interina de Francés de la de Castellón, para la que ha sido nombrada por orden de esta fecha, disponiendo al propio tiempo, en atención á las necesidades del servicio en la primera de las Escuelas mencionadas, que dicha Profesora quede agregada en comisión á la misma durante el curso actual.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Rector de la Universidad de Valencia y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Madrid y Castellón.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. José Solé Vaqué para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Demarcación de Villafranca del Panadés, de esa provincia, D. Juan Amigó, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido el mismo cargo en Gerona.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1915.—*El Director general*, FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Manuel de las Heras Arroyo para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Demarcación Capital, de esa provincia, D. Norberto Virgilio García Marcen, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el artículo 47 del mismo, por haber ejercido el mismo cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1915.—*El Director general*, FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 2 de Febrero de 1915 — Núm. 10



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden disponiendo se publiquen en la* Gaceta *los Escalafones generales de los funcionarios administrativos y empleados subalternos dependientes de este Ministerio.* (Véase pliego adjunto).

UNIVERSIDADES.— *Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Elías Hernández Pérez, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Barcelona.*

Real orden disponiendo que el Auxiliar interino de la Facultad de Farmacia de la Central D. Ricardo Serrano López Hermoso perciba la gratificación que se expresa, que le corresponde en virtud de las disposiciones que se citan.

Idem autorizando al Auxiliar numerario de la provincial de Medicina de Sevilla D. Francisco Reig Pastor para que permanezca agregado durante tres meses á la Universidad de Valencia, á los efectos que se expresan.

Idem disponiendo que el Auxiliar numerario de la misma Facultad provincial don Fernando Sánchez Carrasco se encargue de la Cátedra vacante que se menciona.

Idem autorizando al Catedrático de la de Granada D. Fernando de los Ríos Urruti para dar una conferencia en Bilbao.

MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES.—*Real orden confirmando en el cargo de Disecador Jefe de dicho Museo á D. José María Benedito y Vives.*

Real orden disponiendo que D. Juan Carandell y Pericay cese en el de Disecador segundo, cuyo cargo ha sido suprimido en la vigente ley de Presupuestos.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Reales órdenes confirmando en los cargos de Profesores numerarios de la Central de Ingenieros Industriales á los señores en las mismas mencionados.*

Reales órdenes confirmando en los cargos de Profesores numerarios de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona á los señores á que las mismas se refieren.

INSTITUTOS.— *Real orden confirmando en sus cargos de Auxiliares numerarios de la Sección de Ciencias y Dibujo del de San Isidro á D. Baldomero Sánchez y Martínez y D. Antonio Abellán y Nory, respectivamente.*

Real orden confirmando en sus cargos de Auxiliares numerarios de la Sección de Letras y Ciencias del del Cardenal Cisneros á D. Manuel Reinante é Hidalgo y D. Leoncio González Calzada, respectivamente.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo que los Catedráticos numerarios de Árabe vulgar de las de Barcelona y Palma de Mallorca queden agregados durante el presente año al Centro de Estudios históricos, á los efectos que se expresan.*

Real orden concediendo licencia para asuntos propios á D. Juan Pigrau y Sirvent, Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía de la de Palma de Mallorca.

Idem disponiendo que D. José Fons Lladó se encargue interinamente de la enseñanza de Taquigrafía y Mecanografía en la de Palma de Mallorca.

ARTES É INDUSTRIAS.— *Real orden resolviendo la instancia de D. Eduardo Lafoset Altolaguirre, Profesor de ascenso de la Escuela de Toledo, en reclamación de los haberes que se expresan.*

Real orden disponiendo que de las oposiciones anunciadas en la Gaceta *de 7 de Agosto de 1913 para proveer varias plazas de Profesores de ascenso se segregue la correspondiente á la Escuela de Logroño por las razones que se expresan.*

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS.—*Real orden disponiendo se distribuya en la forma que se indica el crédito de 28.500 pesetas consignado en Presupuestos para gastos del personal docente con destino á las enseñanzas de la referida Escuela.*

Real orden aprobando para el año actual la prórroga de los contratos de los Profesores extranjeros que se mencionan.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden aprobando el presupuesto formado por la Junta local de Villoslada de Cameros (Logroño) para la inversión del legado hecho por D. Francisco Zabala y Martínez de Pinillo á favor de las Escuelas de dicha villa.*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden nombrando, en virtud de oposición, á D. Antonio García Gutiérrez Auxiliar de Contabilidad de la Sección de Gerona.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden habilitando á D. Federico López y González para continuar en el servicio activo de su cargo de Profesor numerario de la Normal de Maestros de León.*

Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. José Salazar y Chapela, Profesor de la Normal de Maestros de Tarragona.

Idem resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Ildefonso Carril Navarro, alumno del Instituto de Palencia, sobre el acuerdo que se menciona de la Dirección general.

Idem disponiendo que D.ª Carmen García Moreno, Profesora de la de Maestras de León, continúe agregada, durante el curso actual, al Laboratorio de Paidología de la Inspección médica de Madrid.

Idem declarando desierta la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Normal de Maestras de Teruel.

Reales órdenes nombrando á los señores en las mismas expresados Profesores especiales, en propiedad, de Religión y Moral de las Escuelas que también se detallan.

INSTITUTO NACIONAL DE ANORMALES.— *Real orden confirmando en el cargo de Médico interino de dicho Instituto á D. Ricardo Fernández y García.*

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden disponiendo que las Cátedras que se indican, vacantes en la Escuela de Madrid, se provean por concurso entre Profesores auxiliares numerarios de la Sección correspondiente de dicha Escuela y de la de Barcelona.*

Real orden autorizando para efectuar su ingreso en la Escuela de Madrid, por el plan por el cual empezaron los estudios del mismo, á los alumnos que antes del 23 de Octubre del año próximo pasado, en que fué reformado el Reglamento de dicha Escuela, hubieran aprobado en ella alguna asignatura de ingreso ó efectuado matrícula oficial en las Facultades de Ciencias de las Universidades con efectos académicos para

hacerlos valer en su día en las Escuelas de Arquitectura de Madrid ó Barcelona.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Disponiendo se publiquen en la* Gaceta *las relaciones de altas y bajas ocurridas durante el año próximo pasado en el Escalafón de Catedráticos de Universidades.*

Relaciones de altas y bajas á que se refiere la orden anterior. (Páginas 10 y 11.)

Nombrando á D. César Sabucedo Arenal alumno interno del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Disponiendo la asignación que le corresponde percibir al Ayudante repetidor de la Sección de Ciencias de la Escuela de Cádiz D. José Luis Pereztevar y Arjona.*

Autorizando á D. Francisco Palomar Ancejo para tomar posesión en la Escuela de Barcelona de la Cátedra de Lengua francesa de la de Las Palmas.

Nombrando Ayudante meritorio interino adscrito á la Sección de Ciencias de la Escuela de Palma de Mallorca á D. Francisco Castaño y Planells.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Autorizando á don Manuel Gavín Boned, Profesor de ascenso de la Escuela de Granada, para ausentarse de dicha capital para hacer las oposiciones que se expresan.*

JUNTA SUPERIOR DE EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES.—*Ordenes nombrando Escribiente de dicha Junta á D. Juan Pérez Mirat, y confirmando en el cargo de Ordenanza de la misma á D. Jerónimo de la Fuente.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo la consulta del Jefe de la Sección administrativa de Zaragoza referente al extremo que se menciona.*

Rehabilitando á D.ª Amparo Gloria Camphius y Fernández la beca que le fué concedida por orden de 27 de Noviembre próximo pasado, como alumna del curso permanente de Dibujo.

Nombrando Auxiliar gratuita de Francés de las Escuelas de adultas de Madrid á doña Elisa Carnicer.

Órdenes concediendo licencia, por enfermas, á D.ª Josefa Proenza y D.ª María Asunción Robert y Escobedo, Maestras, respectivamente, de Limas, Meano (Pontevedra) y Aradillos (Santander).

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando á doña Carmen Ros y García Rego Profesora especial interina de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Valencia.*

Anunciando haber quedado constituído en la forma que se indica el Tribunal para las oposiciones á una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias), y lista de los aspirantes admitidos y excluídos en las referidas oposiciones.

Dirección general de Bellas Artes.

CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS NACIONALES—*Dejando sin efecto el nombramiento de Conservador del denominado Magistral de Alcalá de Henares, hecho á favor de D. José de las Casas Pérez.*

Subsecretaría del Ministerio.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el art. 11 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* los Escalafones generales de los funcionarios administrativos y empleados subalternos dependientes de este Ministerio comprendidos en la ley de 1.º de Enero del citado año. *(Véase pliego adjunto.)*

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1915.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 26.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Elías Hernández Pérez, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central y el Decano de la Facultad de Farmacia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar interino de dicha Facultad D. Ricardo Serrano López Hermoso perciba, á contar desde 5 de Agosto de 1914 en adelante, la gratificación anual de 1.500 pesetas, que le corresponde en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 Agosto de 1913 y en la de 3 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Auxiliar numerario de la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla D. Francisco Reig Pastor, y de conformidad con lo informado por el Rector de dicha Universidad y por el Decano de la mencionada Facultad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al referido Profesor para que permanezca agregado durante tres meses á la Universidad de Valencia, á fin de que pueda terminar los estudios de investigación científica que viene realizando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Sevilla y el Claustro de Profesores de su Facultad provincial de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario de la citada Facultad D. Fernando Sánchez Carrasco se encargue de la Cátedra vacante de Anatomía descriptiva, percibiendo los dos tercios del sueldo de entrada de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al Catedrático de esa Universidad D. Fernando de los Ríos y Urruti para ir á Bilbao á dar la conferencia á que ha sido invitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Museo Nacional de Ciencias Naturales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Disecador Jefe del Museo Nacional de Ciencias Naturales de esta Corte á D. José María Benedito y Vives, quien desde el 1.° del corriente disfrutará el sueldo anual de 4.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Ilmo. Sr.: Habiéndose suprimido en la vigente ley de Presupuestos la plaza de Disecador segundo del Museo Nacional de Ciencias Naturales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Juan Carandell y Pericay cese en el mencionado cargo, que con carácter interino venía desempeñando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por consecuencia de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y en el Real decreto de 15 del presente mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar á D. Emilio Colomina Raduan en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, que ha de percibir desde 1.° del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Por consecuencia de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y en el Real decreto de 15 del presente mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar á D. Ventura Agulló de la Escosura en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, que ha de percibir desde 1.° del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Por consecuencia de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y en el Real decreto de 15 del presente mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar á D. Alberto Inclán López en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, que ha de percibir desde 1.° del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Por consecuencia de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y en el Real decreto de 15 del presente mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar á D. Juan Flórez Posada en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, que ha de percibir desde 1.° del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Por consecuencia de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y en el Real decreto de 15 del presente mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar á D. Carlos Mataix Aracil en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, que ha de percibir desde 1.° del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Por consecuencia de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y en el Real decreto de 15 del presente mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar á D. Francisco Rahola y Puignán en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, que ha de percibir desde 1.° del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Por consecuencia de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y en el Real decreto de 15 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar á D. José María Navas y de la Peña Velasco en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que ha de percibir desde 1.° del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Por consecuencia de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y en el Real decreto de 15 del corriente mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar á D. José Mo-

rillo Farfán en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que ha de percibir desde 1.º del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Por consecuencia de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y en el Real decreto de 15 del presente mes, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar á D. Camilo Vega García en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que ha de percibir desde 1.º del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Por consecuencia de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y en el Real decreto de 15 del presente mes, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar á D. José Martínez Roca en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que ha de percibir desde 1.º del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Por consecuencia de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y en el Real decreto de 15 del presente mes, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar á D. Alfonso Toran y de la Rad en el cargo de Profesor de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que ha de percibir desde 1.º del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Por consecuencia de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y en el Real decreto de 15 del presente mes, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar á D. Gervasio de Artiñano y Galdácano en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que ha de percibir desde 1.º del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Por consecuencia de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y en el Real decreto de 15 del presente mes, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar á D. José Tous y Biaggi en el cargo de Profesor numerario de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, que ha de percibir desde 1.º del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Por consecuencia de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y en el Real decreto de 15 del presente mes, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar á D. José Mestres y Gómez en el cargo de Profesor numerario de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, que ha de percibir desde 1.º del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Iudustriales de Barcelona.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Por consecuencia de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y en el Real decreto de 15 del corriente mes, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar á D. Félix Cardellach Alinés en el cargo de Profesor numerario de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, que ha de percibir desde 1.º del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Por consecuencia de lo dispuesto en la presente ley de Presupuestos y en el Real decreto de 15 del presente mes, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar á D. Antonio Ferrán Degrie en el cargo de Profesor numerario de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, que ha de percibir desde 1.º del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Por consecuencia de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y en el Real decreto de 15 del presente mes, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar á D. Paulino Castells Vidad en el cargo de Profesor numerario de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, que ha de percibir desde 1.º del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Por consecuencia de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y en el Real decreto de 15 del presente mes, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar á D. Francisco

Gómez Carbonell en el cargo de Profesor numerario de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que ha de percibir desde 1.º del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Por consecuencia de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y en el Real decreto de 15 del presente mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar á D. Fernando Tallada y Comella en el cargo de Profesor numerario de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que ha de percibir desde 1.º del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Por consecuencia de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y en el Real decreto de 15 del presente mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar á D. Ramón Vilamitjana y Masdeval en el cargo de Profesor numerario de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que ha de percibir desde 1.º del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Por consecuencia de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y en el Real decreto de 15 del presente mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar á D. Cayetano Cornet Palau en el cargo de Profesor numerario de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que ha de percibir desde 1.º del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Por consecuencia de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y en el Real decreto de 15 del presente mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar á D. José Mañas Benoi en el cargo de Profesor numerario de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que ha de percibir desde 1.º del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Por consecuencia de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y en el Real decreto de 15 del corriente mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar á D. Ramón Marqués y Fabra en el cargo de Profesor numerario de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que ha de percibir desde 1.º del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

(*Gaceta* del 27.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 7.º, artículo 1.º, del presupuesto de gastos de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en sus cargos de Auxiliares numerarios de la Sección de Ciencias y Dibujo, respectivamente, del Instituto general y técnico de San Isidro, á D. Baldomero Sánchez y Martínez y D. Antonio Abellán y Nory, con la gratificación anual de 2.000 pesetas el primero y 1.750 el segundo, y 500 más en concepto de residencia cada uno, que les serán abonadas desde el día 1.º del año actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el concepto 7.º, artículo 1.º, del presupuesto de gastos de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en sus cargos de Auxiliares numerarios de la Sección de Letras y de Ciencias, respectivamente, del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, á D. Manuel Reinante é Hidalgo y D. Leoncio González Calzada, con la gratificación anual de 2.000 pesetas y 500 más en concepto de residencia cada uno, que les serán abonadas desde el día 1.º del año actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que don Maximiliano A. Alarcón y Santón y D. Fernando Montilla Ruiz, Catedráticos numerarios de Árabe vulgar de las Escuelas de Comercio de Barcelona y Palma de Mallorca, respectivamente, queden agregados al Centro de Estudios históricos durante el presente año, á fin de que puedan colaborar en las Secciones arábigas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Comercio de Barcelona y Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Juan Pigrau y Sirvent, Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle una licencia de tres meses, sin sueldo ni remuneración alguna, para asuntos propios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. José Fons Lladó se encargue interinamente de la enseñanza de Taquigrafía y Mecanografía en el indicado Centro durante el tiempo en que el Profesor especial propietario disfrute de la licencia sin sueldo que le ha sido concedida, debiendo acreditársele entretanto la retribución de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

SECCIÓN 4.ª—Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Eduardo Lafoset Altolaguirre, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, solicitando se le acrediten sus haberes á partir de 1.º de Diciembre último, fecha en que se reintegró á su cargo después de haber cumplido sus deberes militares, y siendo cierto los hechos expuestos por el interesado, según informa el Director de la Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que desde la citada fecha de 1.º de Diciembre se le satisfagan al Sr. Lafoset los haberes correspondientes á su cargo, toda vez que desde entonces lo desempeña sin interrupción.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose resuelto por Real orden de 18 de Octubre de 1913 que las dos plazas de Profesores de ascenso de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, aumentadas en el Presupuesto de dicho año, se aplicaran á las enseñanzas correspondientes á los grupos octavo y noveno de los enumerados en el art. 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, y no perteneciendo á ninguno de ellos la plaza de ascenso de la enseñanza de Electrotecnia de la misma Escuela, que con otras fué anunciada al turno de oposición libre en la *Gaceta* de 7 de Agosto del citado año de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se segregue de las oposiciones á las referidas plazas, no celebradas aún, la correspondiente á la Escuela de Logroño, puesto que las necesidades de la enseñanza hicieron preciso que las dos repetidas plazas de ascenso se adscribieran con posterioridad á grupos diferentes del que correspondía la que es objeto de segregación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 28.)

Escuela Central de Idiomas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el crédito de 28.500 pesetas consignado en el capítulo 7.º, artículo 2.º, de la vigente ley de Presupuestos para los gastos de personal docente con destino á las enseñanzas de la Escuela Central de Idiomas, se distribuya en la siguiente forma:

Gratificación al Director, 1.000 pesetas.

Idem al Secretario, 500.

Para seis Profesores ó Profesoras españoles (dos de Inglés, dos de Francés, uno de Alemán y uno de Italiano), á 2.000 pesetas de sueldo ó gratificación cada uno, 12.000.

Honorarios para cuatro Profesores extranjeros (dos franceses, uno inglés, otro alemán, y un Auxiliar, también extranjero, italiano), según contrato celebrado entre el Director de la Escuela y los interesados, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Enero de 1911, por la que se organizó la Escuela, 10.250 pesetas.

Para un Profesor auxiliar español de Francés, de sueldo ó gratificación, 1.500.

Para un Profesor auxiliar español de Francés, con sueldo ó gratificación, 1.250.

Para un Profesor auxiliar español de Inglés, con sueldo ó gratificación, 1.250.

Para un Profesor auxiliar español de Alemán, con sueldo ó gratificación, 750.

Total, 28.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Director de la Escuela Central de Idiomas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la prórroga de los contratos celebrados entre el Director de la Escuela Central de Idiomas y los Profesores extranjeros de la misma D. Paul Sicart, D. Carlos Ramspott, D. Fernando Barbin y D. Carlos Kovacevic, con fechas 1.º de Enero de 1913 y 1.º de Octubre de 1914, respectivamente, los de los señores Sicart y Barbin, cuya prórroga fué acordada por dichos señores para el año actual, en uso de la facultad que les concede la cláusula 4.ª de los referidos contratos, y con las mismas condiciones que éstos contienen.

Asimismo ha dispuesto S. M. aprobar por todo el año actual el contrato celebrado entre el mencionado Director y el Profesor auxiliar extranjero de la Escuela D. Alejandro Canetti, con fecha 1.º de los corrientes, quien explicará la enseñanza de Lengua italiana y percibirá 750 pesetas anuales en concepto de honorarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Director de la Escuela Central de Idiomas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formado por la Junta local de primera enseñanza de Villoslada de Cameros (Logroño) en cumplimiento de la Real orden de 17 de Octubre último, relativa á la inversión que ha de darse á los fondos del legado de 5.000 pesetas que para cada una de las dos Escuelas de instrucción primaria que existen en dicha villa hizo D. Francisco Zabala y Martínez de Pinillo;

Visto el informe favorable de la Inspección de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que el presupuesto responde á las necesidades de la enseñanza y de dichas Escuelas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se apruebe el expresado presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D. Antonio García Gutiérrez Auxiliar de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gerona, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, en virtud de oposición.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien habilitar á D. Federico López y González para continuar sirviendo el cargo de Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de León, después de haber cumplido la edad de setenta años.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de León.

Accediendo á lo solicitado por D. José Salazar y Chapela, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto concederle cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que el primer mes será con todo el haber de su cargo, y los quince días restantes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 de los mismos mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S., con remisión del expediente de referencia, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Ildefonso Carril Navarro contra orden de la Dirección general, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Ildefonso Carril Navarro, alumno del Instituto general y técnico de Palencia, acude en alzada de una orden de la Dirección general de primera enseñanza, por la que se le negó instancia pidiendo carácter oficial á varias asignaturas que cursó como alumno libre, simultaneando sus estudios con los oficiales en aquel Centro de enseñanza;

»Resultando que, por minuta rubricada en 23 de Septiembre próximo pasado, se desestimó por la Dirección general de primera enseñanza la instancia en que el interesado pretendió dar validez académica oficial para la carrera del Magisterio á los estudios hechos con el carácter de alumno libre, simultáneamente con los propios del Bachillerato que cursó como alumno oficial;

»Visto el art. 78 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, que prohibe en absoluto esta clase de concesiones,

»El Consejo entiende que procede declarar firme lo acordado por la Dirección general de primera enseñanza, y, por lo tanto, desestimar el recurso de alzada á que este expediente se refiere.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director del Instituto general y técnico de Palencia.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que doña Carmen García Moreno, Profesora numeraria de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestras de León, continúe agregada durante el actual curso al Laboratorio de Paidología de la Inspección médica de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de León.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Tribunal de las oposiciones á una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Teruel,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierta dicha plaza, anunciada á oposición en turno de Auxiliares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente del Tribunal de las referidas oposiciones.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 46 del Real decreto de 30 de Agosto último, y á propuesta del Prelado diocesano,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Rufino Caraballo Sánchez Profesor especial en propiedad de Religión y Moral en las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Guadalajara, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, que le será abonada por la Diputación provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 46 del Real decreto de 30 de Agosto último, y á propuesta del Prelado diocesano,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Inocente Aznar Moreno Profesor especial en propiedad de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Toledo, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Toledo.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 46 del Real decreto de 30 de Agosto último, y á propuesta del Prelado diocesano,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Lorenzo Rodríguez y Rodríguez Profesor especial en propiedad de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Valladolid, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 46 del Real decreto de 30 de Agosto último, y á propuesta del Prelado diocesano,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Cosme Bilbao Ogarriza Profesor especial en propiedad de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, con la remuneración anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 46 del Real decreto de 30 de Agosto último, y á propuesta del Prelado diocesano,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Fidel Abad de Cavia Profesor especial en propiedad de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, con la remuneración anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 46 del Real decreto de 30 de Agosto último, y á propuesta del Prelado diocesano,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eugenio Ortega Crespo Profesor especial en propiedad de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Burgos, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Burgos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 46 del Real decreto de 30 de Agosto último, y á propuesta del Prelado diocesano,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Andrés Coll Pérez Profesor especial en propiedad de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Málaga, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Málaga.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 46 del Real decreto de 30 de Agosto último, y á propuesta del Prelado diocesano,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Fernando Jiménez Mogollón Profesor especial en propiedad de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Cáceres, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, que le abonará directamente la Diputación provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Cáceres.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 46 del Real decreto de 30 de Agosto último, y á propuesta del Prelado diocesano,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Santiago Gómez Santacruz Profesor especial en propiedad de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Soria, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, que le abonará directamente la Diputación provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Soria.

Instituto Nacional de Anormales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Presupuestos vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Ricardo Fernández y García en el cargo de Médico interino del Instituto Nacional de Anormales, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que deberá abonársele desde 1.° de los corrientes, por no haber habido interrupción de servicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid las Cátedras numerarias de Copia de conjuntos, Copia de elementos ornamentales, Proyectos de conjuntos (primer curso) y Proyectos de detalles, pertenecientes á la Sección artística, y teniendo en cuenta que por el art. 23 del Reglamento de la Escuela, aprobado por Real decreto de 23 de Octubre último, se dispone que dentro de cada una de las Secciones de la misma dos de cada tres vacantes de Cátedras numerarias han de proveerse por concurso entre Auxiliares y una por oposición libre, empezando á regir los turnos en la forma expresada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver que las Cátedras numerarias de Copia de conjuntos, Copia de elementos ornamentales y Proyectos de detalles, vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid y pertenecientes á la Sección artística, se provean por concurso entre Profesores auxiliares numerarios de la Sección correspondiente de dicha Escuela y de la de Barcelona, á la cual se hizo extensivo el Reglamento de la primera por Real orden de 20 de Noviembre último, siempre que hayan ingresado por oposición ó por haber sido, también mediante oposición, pensionados en Roma, llevando cinco años en el desempeño de su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de los alumnos de ingreso en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid solicitando, en evitación de ulteriores perjuicios, que á los que tuvieran aprobada alguna asignatura para el referido ingreso ó empezaran en el presente curso se les autorice para continuar sus estudios;

Resultando que antes de ser dictado en 23 de Octubre último el actual Reglamento de la Escuela mencionada, y al amparo del plan entonces vigente, habían ya realizado buen número de alumnos actos académicos para ingresar en ella ó hecho inscripciones de matrícula para hacer valederas en la misma determinadas enseñanzas;

Considerando que la misma transitoria segunda del Reglamento actual de la expresada Escuela establece un criterio equitativo de reconocimiento á derechos anteriores, al dispensar el título de Bachiller á los alumnos que tuvieran aprobada alguna asignatura de las exigidas para el ingreso;

Considerando que sólo puede fundamentarse la petición formulada invocando perjuicios, después de haberse realizado alguno de los actos expresados en el resultando de esta Real disposición, que por modo tal han venido á causar estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar para efectuar su ingreso en la Escuela de Arquitectura de Madrid, por el plan por el que comenzaron los estudios del mismo, á los alumnos que antes del 23 de Octubre último, en que fué reformado el Reglamento de dicha Escuela, hubieran aprobado en ella alguna asignatura de ingreso ó efectuado matrícula oficial en alguna de las Facultades de Ciencias de las Universidades del Reino, con efectos académicos para la Facultad y para hacerlos valer en su día en las Escuelas de Arquitectura de Madrid ó Barcelona á la que se considerará aplicable esta Real orden por regirse por el mismo Reglamento que la de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 26.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las adjuntas relaciones de altas y bajas ocurridas en el año 1914, para que los comprendidos en la primera puedan hacer las reclamaciones que estimen justificadas, en el término de quince días, contados desde la inserción en la *Gaceta* de dicha relación. *(Véanse páginas 10 y 11.)*

Madrid 22 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 28.)

De conformidad con lo propuesto por el Director del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. César Sabucedo Arenal alumno interno del mencionado Instituto, con la gratificación anual de 500 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912,

Esta Subsecretaría ha resuelto que mientras el Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz D. José María Salazar y Rodríguez perciba los dos tercios del sueldo de la Cátedra vacante de Aritmética y Contabilidad general se acredite al Ayudante repetidor de la misma Sección D. José Luis Pereztevar y Arjona la retribución de 1.500 pesetas asignada á dicho Profesor auxiliar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz.

Esta Subsecretaría, accediendo á lo solicitado por D. Francisco Palomar Ancejo, ha resuelto autorizarle para que tome posesión en esa Escuela, á la cual fué agregado por Real orden de 14 de Mayo de 1914, de la Cátedra de Lengua francesa de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas, que ha obtenido, en virtud de permuta, por Real orden de 2 de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE COMERCIO DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas.

Esta Subsecretaría, atendiendo á necesidades urgentes de la enseñanza, ha resuelto nombrar á D. Francisco Castaño y Planells Ayudante meritorio interino adscrito á la Sección de Ciencias de esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA.

SECCIÓN 4.ª—Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ORDEN

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Gavín Boned, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, de conformidad con lo informado por el Comisario Regio de la misma,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizarle para que pueda ausentarse de dicha población con el fin de tomar parte en las oposiciones á plazas de Sobrestantes de Obras públicas y por todo el tiempo que éstas duren.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, y á tenor de lo que sobre la materia establecen las disposiciones vigentes,

Esta Subsecretaría se ha servido nombrar Escribiente auxiliar de esa Junta Superior de su acertada presidencia á don Juan Pérez Mirat, con la remuneración por sus trabajos de 1.000 pesetas anuales, que le serán abonadas con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para el pago de indemnizaciones al Secretario y personal auxiliar de esa Junta Superior, en el capítulo 20, art. 2.º, concepto 7.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA SUPERIOR DE EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Junta Superior de su digna presidencia,

Esta Subsecretaría se ha servido confirmar en el cargo de Ordenanza de la expresada Junta á D. Jerónimo de la Fuente, concediéndole, en concepto de remuneración por sus trabajos, la cantidad de 1.000 pesetas anuales, y para el que fué nombrado por Real orden de 12 de Mayo de 1913, y que dicha remuneración deberá percibirla el interesado desde el 1.º del presente mes, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para el pago de indemnizaciones al Secretario y personal auxiliar de la Junta Superior de Excavaciones, en el capítulo 20, art. 2.º, concepto 7.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con los

ESCALAFÓN DE CATEDRÁTICOS DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO

RELACIÓN DE ALTAS EN 1914

Número en el Escalafón de 1915.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO Día.	NACIMIENTO Mes.	NACIMIENTO Año.	NACIMIENTO PROVINCIA	INGRESO Procedimiento.	INGRESO Día.	INGRESO Mes.	INGRESO Año.	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN	FACULTAD	SECCIÓN	UNIVERSIDAD EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
485	D. Baldomero Díez Lozano	Doctor en Filosofía y Letras	9	XII	1851	Zamora	C.	1.º	I	1914	ógica fundamental	Filosofía y Letras.	Filosofía	Santiago	Ha sido Auxiliar numerario y Archivero por O.
486	» Abelardo Bartolomé del Cerro	Doctor en Ciencias	15	XII	1874	Madrid	O.	2	I	1914	ineralogía y Botánica	Ciencias	Naturales	Salamanca	Ha sido Auxiliar numerario.
487	» Jerónimo Vecino y Varona	Idem	1.º	VII	1874	Burgos	O.	5	I	1914	ísica general	Idem	Físicas	Zaragoza	»
488	» José Fernández González	Doctor en Derecho	»	»	»	Valladolid	O.	11	II	1914	stituciones de Derecho romano	Derecho	»	Valladolid	Ha sido Auxiliar numerario.
489	» Francisco Blas Urzola y Marcén	Doctor en Medicina	»	»	»	Zaragoza	C.	18	II	1914	inecología	Medicina	»	Sevilla (F. P.)	Idem.
490	» Rafael Acosta Inglott	Doctor en Derecho	16	IX	1889	Canarias	O.	25	II	1914	istoria general del Derecho	Derecho	»	Oviedo	Idem.
491	» Cosme Parpal Marqués	Doctor en Filosofía y Letras	8	III	1878	Baleares	O.	1.º	III	1914	icología Superior	Filosofía y Letras.	Filosofía	Barcelona	»
492	» Francisco Gómez del Campillo	Doctor en Derecho	23	III	1873	Zaragoza	O.	15	III	1914	stituciones de Derecho canónico	Derecho	»	Idem	»
493	» Jesús María Bellido y Golferichs	Doctor en Medicina	22	XI	1880	Barcelona	O.	20	III	1914	isiología humana	Medicina	»	Zaragoza	Ha sido Auxiliar numerario.
494	» Isaac Galcerán Cifuentes	Doctor en Derecho	4	IX	1867	Oviedo	C.	1.º	IV	1914	conomía política y Hacienda	Derecho	»	Oviedo	Idem.
495	» Francisco Beltrán Bigorra	Doctor en Ciencias	3	VIII	1886	Castellón	O.	15	IV	1914	ineralogía y Botánica	Ciencias	Naturales	Valencia	Idem.
496	» Antonio García Banús	Idem	2	X	1888	Valencia	O.	16	IV	1914	uímica orgánica	Idem	Químicas	Oviedo	Idem.
497	» Gonzalo Gallas Novás	Idem	4	X	1886	Pontevedra	O.	17	IV	1914	dem	Idem	Idem	Granada	Idem.
498	» Rafael de Buen y Lozano	Idem	»	»	»	»	O.	18	IV	1914	ineralogía y Botánica	Idem	Naturales	Sevilla (Cádiz)	»
499	» Enrique Gómez Entralla	Dector en Medicina	15	VIII	1878	Granada	O.	20	IV	1914	écnica anatómica	Medicina	»	Granada	Ha sido Auxiliar numerario.
500	» Angel Antonio Ferrer Cagigal	Idem	»	»	»	»	O.	25	IV	1914	istología é Histoquímica	Idem	»	Sevilla (Cádiz)	Idem.
501	» José María González de Echevarri y Vivanco	Doctor en Derecho	»	»	»	Álava	O.	30	IV	1914	erecho mercantil	Derecho	»	Valladolid	Idem.
502	» Manuel Serés é Ibars	Doctor en Medicina	4	III	1888	Lérida	O.	14	V	1914	natomía descriptiva	Medicina	»	Granada	»
503	» Antonio Lecha Marzo	Idem	7	II	1888	Pampanga	O.	25	V	1914	edicina legal	Idem	»	Idem	Ha sido Auxiliar numerario.
504	» Alejandro Otero Fernández	Idem	14	XII	1888	Pontevedra	O.	26	V	1914	bstetricia	Idem	»	Idem	Idem.
505	» José Gascó Oliag	Doctor en Ciencias	30	V	1879	Valencia	O.	27	V	1914	uímica inorgánica	Ciencias	Químicas	Valencia	Idem.
506	» José Jiménez y Sánchez	Idem	18	IX	1871	Granada	O.	28	V	1914	dem	Idem	Idem	Granada	Idem.
507	» José María Alvarez Vijande y Fernández de Luanco	Idem	25	XI	1858	Oviedo	C.	29	V	1914	eometría analítica	Idem	Exactas	Oviedo	Idem.
508	» Julio Cejador y Frauca	Doctor en Filosofía y Letras	»	»	»	»	O.	4	VI	1914	engua y Literatura latina	Filosofía y Letras.	Letras	Central	Ha sido Catedrático de Instituto.
509	» José Vicente Amorós Barra	Idem	30	XI	1887	Valencia	O.	9	VI	1914	rqueología y Numismática	Idem	Historia	Barcelona	»
510	» Florestán Aguilar Rodríguez	Doctor en Med.ª y Odontólogo	»	»	»	»	R. O.	19	XII	1914	dontología	Medicina	»	Central	»
511	» Bernardino Landete Aragó	Idem	»	»	»	»	R. O.	19	XII	1914	rótesis dental	Idem	»	Idem	»

RELACIÓN DE BAJAS

NOMBRE Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
D. Joaquín Olmedilla Puig	Fallecimiento.
» Leopoldo Michelena García de Paredes	Idem.
» Roberto Casajús Gómez del Moral	Idem.
» Miguel Bonet Amigó	Idem.
» Manuel María del Valle y Cárdenas	Idem.
» Antonio Velázquez de Castro Fossati	Idem.
» Víctor Said Armesto	Idem.
» Eduardo León Ortiz	Idem.
D. José Rubio Argüelles	Fallecimiento.
» Joaquín Girán y Arcas	Idem.
» Francisco Castell y Miralles	Jubilado.
» Carlos Pastor Mompié	Idem.
» Bartolomé Feliu Pérez	Idem.
» José Valdés y Rubio	Fallecimiento.
» Eduardo Serrano Branat	Idem.
» Juan de Dios Trías y Giró	Idem.

Madrid 22 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 28.)

artículos 29 y 30 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912 dictado para la aplicación de la ley de 7 de Julio de 1911.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA SUPERIOR DE EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la consulta del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza respecto á si los Maestros de las Escuelas Nacionales de esa capital que vienen funcionando en régimen graduado han de presentar los presupuestos de sus Escuelas á aquellos de sus compañeros que fueron nombrados Directores de graduada ó los han de presentar directamente á la Sección administrativa como siempre han venido haciéndolo;

Teniendo en cuenta que los Maestros de referencia no han perdido el carácter y los derechos que como Maestros de Escuelas independientes tenían, salvo los derechos que la regla 2.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913 reconoce á los Directores de tales graduadas,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que los Maestros de las Escuelas Nacionales que funcionan en régimen graduado deben presentar los presupuestos de sus respectivas Escuelas á las Secciones administrativas como antes venían haciéndolo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Jefe de la Sección administrativa y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado rehabilitar, á partir de 1.º del corriente mes, la beca de 150 pesetas mensuales que, como comprendida en la Real orden de 12 de Agosto último, se concedió, por orden de 27 de Noviembre próximo pasado, á D.ª Amparo Gloria Camphius y Fernández, alumna del curso permanente de Dibujo, cuya beca deberá percibir con cargo al presupuesto de este Departamento, capítulo 6.º, artículo único, concepto «Para todos los gastos de material y remuneraciones en el servicio de organización é instalación de Colonias escolares, cursos de ampliación y perfeccionamiento».

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar gratuita de Francés de las Escuelas de adultas de Madrid, creadas por Real orden de 4 de Abril y orden de 7 de Junio de 1913, á D.ª Elisa Carnicer, Profesora de Francés con título de la Escuela de Idiomas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Josefa Proenza, Maestra de Limas, Ayuntamiento de Meano (Pontevedra),

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que los primeros treinta días lo serán con todo el haber de su cargo y los quince restantes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Accediendo á lo solicitado por D.ª María Asunción Robert y Escobedo, Maestra de la Escuela Nacional de Aradillos (Santander),

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que los primeros treinta días lo serán con todo el haber de su cargo y los quince restantes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ORDEN

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Carmen Ros y García Rego Profesora especial interina de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Valencia, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de la misma capital.

ANUNCIO

Á los efectos de los artículos 14 y 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se hace público:

1.º Que el Tribunal para juzgar las oposiciones en turno libre á una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias), ha quedado constituído en la siguiente forma:

Presidente: D. José R. Mélida, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Alemany, Académico; D. Godofredo Escribano y D. Vicente Fraiz Andón, Profesores de Escuelas Normales, y D. José Hernández Reigón, competente.

Suplentes: D. Leopoldo Cano, Académico; D. Antonio Ruiz Martínez y D. Prudencio Landin Tovío, Profesores de Escuelas Normales, y D. Antonio Paramés, competente.

2.º Que los aspirantes admitidos á verificar los ejercicios por haber presentado sus instancias documentadas dentro del plazo señalado en la convocatoria, son los siguientes:

D. Rodrigo García López, D. José María Lozano López, don Jesús Campos y Espuch, D. Salvador Peris Penella, D. Gregorio Jesús Rodríguez, D. Jacinto de la Riva Silvar, D. Tomás Flórez Catalán, D. Luis Fernández García, D. Manuel Barrios Rejano, D. Vicente Noguera Pérez, D. Jesús Ros y García Pego, D. Francisco Iriarte Udabe, D. Máximo González Zapata, don Francisco Fotán y Lemas, D. Ricardo Soler Carbón, D. Benigno Dueñas Rodríguez, D. Emilio Sotelo Rey, D. Joaquín Font y Garzas, D. Pablo Pérez Seoane y D. Jesús Carrillo del Valle.

Excluído D. Ramiro de Las Murias, por presentado fuera de plazo.

Madrid 21 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 28 de Enero de 1915.)

Dirección general de Bellas Artes.

Conservación de Monumentos nacionales.

ORDEN

No habiendo tomado hasta la fecha posesión del cargo de Conservador del Monumento nacional denominado Magistral de Alcalá de Henares (Madrid), D. José de las Casas Pérez,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto la orden de 21 de los corrientes, por la que fué nombrado para dicho cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915.—*El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 5 de Febrero de 1915 — Núm. 11

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas.
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente instruído por D. Augusto Iturralde y Chinel, súbdito de Bolivia, en solicitud de validez del título de Bachiller, expedido en La Paz, y de las asignaturas que aprobó en la Facultad de Derecho de Salamanca.*

Idem disponiendo que D. José Ramón Mélida, Catedrático de Arqueología de la Central, perciba por el desempeño de dicho cargo la gratificación que se expresa.

Idem nombrando á D. Casimiro Lana y Sarrate Preparador físico interino del Instituto de Radioclividad.

Idem íd. á D. Marcelino Gavilán Bofill Médico de guardia interino del Hospital clínico de Valladolid.

Idem prorrogando por un mes la licencia concedida á D. Francisco de Casso, Catedrático de la de Santiago.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden resolviendo la petición de varios alumnos de la de Barcelona para que se les permita terminar sus estudios por el plan vigente, no obstante haberlos comenzado por el de 1902.*

Real orden confirmando en el cargo de Profesor numerario de la Central á D. Pedro Miguel de Artiñano y Galdácano.

Idem concediendo la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado los Auxiliares de la Escuela de Barcelona D. Alfonso García Font y D. Antonio Robert Rodríguez.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden nombrando, en virtud de oposición, Catedrático de Anatomía descriptiva y Nociones de Embriología y Teratología de la de Santiago á D. Eduardo Respaldiza y Ugarte.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden disponiendo se adquiera de D. Constantino Román, con destino á la Biblioteca Nacional, un Códice latino de 507 folios, escritos en vitela en el primer tercio del siglo XIV.*

JUNTA SUPERIOR DE EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES.—*Real orden confirmando en sus cargos de Secretario y Escribiente de dicha Junta, con las asignaciones que se expresan, á D. Francisco de P. Alvarez Osorio y D. Eloy Rodríguez Vellón, respectivamente.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden trasladando al Ministerio de Hacienda la comunicación en que el Jefe del Archivo provincial de Hacienda de La Coruña da cuenta del estado de ruina en que se halla dicha Oficina.*

Real orden disponiendo que la de 20 de Noviembre último, por la que se nombró á D. Fernando Navarro Arquitecto director de obras de los edificios dependientes de este Ministerio en Las Palmas, se considere ampliada respecto á todos los de las Islas Canarias.

Idem trasladando al Alcalde de Madrid la comunicación del Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales referente á una cañería que cruza el salón grande y que ofrece los peligros que se expresan.

Idem desestimando la petición formulada por el Alcalde de Santiago á fin de que en el nuevo edificio para Escuela de Veterinaria se le faciliten locales para destinarlos á Matadero de cerdos y á la instalación del Laboratorio químico municipal.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—*Real orden desestimando la instancia de D. Antonio González Navarro.*

Real orden resolviendo el expediente gubernalivo instruído á la Maestra de Sinlabajos (Avila) D.ª Saturnina Rincón.

Idem la petición formulada por el Ayuntamiento de Langa de Duero (Soria) para la transformación en graduadas de las Escuelas unitarias de dicho Municipio.

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden nombrando Profesor numerario de Historia de la de Maestros de Córdoba á D. Manuel Blanco Cantarero.*

Reales órdenes nombrando Profesores numerarios de Geografía (cuatro cursos) de las de Maestros de Oviedo, Valencia y Valladolid á D. Manuel Santodomingo y López, D. Jaime Poch y Garí y D. Bernardo Taboada y Ruiz-Capillas.

Real orden nombrando Profesor numerario de Historia (cuatro cursos) de la de Santiago á D. José María Moar y Fandiño.

Real orden nombrando Profesor de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la de Maestros de Navarra á D. Ramón Bajo y Ullivarri.

Idem íd. íd. de Geografía (cuatro cursos) de la de Granada á D. Sergio Díez y Díez.

Idem íd. íd. de Historia (cuatro cursos) de la de Barcelona á D. Rogelio Francés y Gutiérrez.

Idem íd. íd. de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la de Sevilla á D. José Fombuena y López.

Idem íd. íd. de Geografía (cuatro cursos) de la de Zaragoza á D. Cecilio Rodríguez y Rivero.

Idem íd. íd. de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la de Zamora á D. Marceliano Escudero y Lera.

Idem íd. íd. de Geografía (cuatro cursos) de la de Guadalajara á D. Alberto Blanco y Roldán.

Idem íd. íd. de Matemáticas de la de Segovia á D. Francisco Romero y Carrasco.

Idem íd. íd. de Gramática castellana de la de Zamora á D. Dictino Alvarez y Reyero.

Idem íd. íd. de Matemáticas de la de Guadalajara á D. Daniel Carretero y Ríosalido.

Idem íd. íd. de ídem de la de Cáceres á don Eladio Rodríguez y Gallego.

Reales órdenes concediendo dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio á los señores en las mismas mencionados.

Real orden resolviendo el expediente incoado por D.ª Pilar Morón Fernández para que se la rehabilite su nombramiento de Profesora de Música de la de Maestras de Burgos y demás extremos que se mencionan.

Idem íd. que la gratificación que por residencia perciben los Profesores de la de Maestros de Madrid que se mencionan se entienda y se les acredite como aumento de sueldo.

Idem íd., en igual sentido, respecto á la que percibe el Maestro regente de la Escuela práctica de niños agregada á la Normal de Maestros de Madrid.

Reales órdenes confirmando en sus respectivos cargos de Auxiliares de Francés y de Música de la de Maestras de Madrid á D.ª Julia Escribano Iglesias y D.ª Amalia Bernabeu Navarro.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden con-*

testando la comunicación del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid referente á las obras ejecutadas en la Escuela Modelo de esta Corte (plaza del Dos de Mayo, núm. 2).

Dirección general de Bellas Artes.

MONUMENTOS NACIONALES.—*Real orden dictando las disposiciones que se expresan para llevar á cabo la formación de la Estadística de Edificios y Monumentos nacionales correspondientes á este Ministerio.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Real orden nombrando en segundo concurso Fieles Contrastes de las provincias que se indican á los señores que se mencionan.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS. — *Disponiendo se publique en la* Gaceta *la lista de aspirantes á las oposiciones á las Cátedras de Latín de los de Baeza y Canarias.*

Lista de aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones á las Cátedras antes mencionadas.

Disponiendo se publique en la Gaceta *la lista de aspirantes á las oposiciones á las Cátedras de Matemáticas de los de Baeza y Figueras.*

Lista de aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones á las Cátedras que anteriormente se indican.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Contestando á la consulta del Director de la Escuela de Barcelona sobre renovación de su Junta de Patronato.*

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramientos hechos en el personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Pidiendo á la Junta facultativa que formule propuesta para la provisión del cargo de Arquitecto director de las obras de restauración y conservación del Castillo de la Mota (Valladolid).*

Órdenes referentes á obras en la Real Academia de Medicina de Barcelona; Biblioteca Nacional (salón de lectura); Instituto de Almería; Catedral de Sevilla; edificio para Centros de enseñanza de Castellón de la Plana; Palacio de Biblioteca y Museos Nacionales; edificio de Bibliotecas universitaria y provincial, de Valladolid; Observatorio Meteorológico y Mareógrafo en Santander; Instituto de Ciudad Real; Museo de la Capilla Real de Granada (instalación), é Instituto de Palma de Mallorca.

Orden relacionada con la traslación al nuevo edificio del Instituto de Palma de Mallorca de la estatua de Raimundo Lulio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—*Desestimando la petición que se expresa, formulada por D. Pedro Sánchez de Castro, Maestro de tercera clase del Cuerpo de Prisiones.*

Resolviendo el expediente instruído por el Ayuntamiento de Sagunto (Valencia) para la transformación en graduada, con tres Secciones, de las dos Escuelas unitarias de niños de dicha localidad.

Órdenes nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas de Villavante (León), Falces (Navarra) y Canicosa de la Sierra (Burgos) á D. Antonio González Santos, D. Rafael Arqued Pérez y D.ª Aurelia Casado Lastra.

SECCIÓN 3.ª—*Órdenes concediendo á los interesados en las mismas citados dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio.*

Nombrando Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Almería á D. Juan Infante Ramírez.

Idem Secretario de la de Sevilla á D. Manuel Contreras Carrión.

Idem Profesora de Música de la de Maestras de Burgos á D.ª Pilar Morón y Fernández.

Confirmando á D.ª Josefa Fernández Ramos y D.ª María de la Concepción del Amo y Gómez en los cargos de Auxiliares provisionales de la de Maestras de Almería.

Resolviendo que D. Emilio Alvarez Rovina, Auxiliar de Derecho y Legislación escolar en el Instituto de Avila, quede adscrito en concepto de Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestros creada en dicha capital.

Órdenes nombrando Profesores y Profesoras especiales interinos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se expresan á los señores y señoras que también se mencionan.

Convocando á oposiciones para proveer, en propiedad, las plazas de Profesoras auxiliares para las clases de Labores y Economía doméstica de las Normales de Maestras que se mencionan.

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Augusto Iturralde y Chinel, súbdito de Bolivia, en solicitud de validez del título de Bachiller expedido en La Paz y de las asignaturas de la Facultad de Derecho que ha aprobado en la Universidad de Salamanca sin aquel requisito, á fin de verificar los ejercicios de reválida, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Cumplido el trámite propuesto en el dictamen precedente, mediante informe del Viceconsulado de la República de Bolivia, en esta Corte, y haciéndose constar en dicho informe que el título de Bachiller de que se trata autoriza el ingreso en los estudios superiores de cualquiera Facultad ó carrera universitaria, y que la persona del solicitante es la misma á cuyo favor se expidió el título en su día,

»Esta Comisión entiende que procede acceder en todas sus partes á la instancia que ha motivado este expediente, de acuerdo con lo prevenido en el Real decreto de 19 de Septiembre de 1913.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. José Ramón Mélida, Catedrático de Arqueología de la Universidad Central, nombrado por Real orden de 26 de Diciembre de 1911, perciba desde 1.º de los corrientes por el desempeño de este cargo la gratificación de 3.000 pesetas, consignadas en el capítulo 9.º, art. 1.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Casimiro Lana y Sarrate Preparador físico interino del Instituto de Radiactividad de la Universidad Central, con el haber anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Marcelino Gavilán Bofill Médico de guardia interino del Hospital clínico de la mencionada Universidad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá desde 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación del Rector de la Universidad de Santiago en que participa que el Catedrático de aquella Universidad D. Francisco de Casso no se ha presentado á servir su Cátedra por impedírselo su mal estado de salud, según justifica con certificación facultativa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido prorrogar por un mes la licencia que con fecha 17 de Octubre último y para asuntos del servicio le fué concedida y prorrogada por Real orden de 26 de Noviembre próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública una instancia de varios alumnos de Ingenieros Industriales en solicitud de que la carrera que habían empezado por el plan de 1902 pudieran terminarla con arreglo al de 1907, y una moción elevada con este motivo por la Escuela de Barcelona para que se obligue á continuar por el plan vigente á todos los alumnos que aún siguen por el de 1902, la Sección 4.ª de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Los alumnos de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona D. Juan de Puig y D. Gustavo Abejanda, que comenzaron sus estudios cuando estaba vigente el plan de 1902, solicitan continuarlos por el que rige desde 1907, pidiendo á tal efecto que la matrícula hecha en el curso actual en las asignaturas que estudian, agrupadas con arreglo al plan antiguo, pueda ser cambiada por la que corresponde al de 1907.

»El Director de la Escuela de Barcelona, no sólo informa favorablemente lo que piden los alumnos que firman la instancia que nos ocupa, sino que eleva á la Superioridad una moción en el sentido de que se dicte una disposición de carácter general que obligue á todos los alumnos que siguen los cursos con arreglo al plan de 1902 á continuarlos sujetándose al plan moderno, marcando un plazo prudencial para que el cambio de matrícula pueda efectuarse.

»En cuanto á lo pedido por los alumnos, y teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección de la Escuela, cree el Consejo que debe accederse, advirtiendo á la repetida Dirección que ha de modificar el cuadro horario de las clases en concordancia con este nuevo arreglo.

»Y respecto á la moción del Director, teniendo en cuenta que el nuevo plan lleva de vida siete años, y, por tanto, tiempo más que suficiente para que hubieran terminado la carrera los que al comenzar á regir el plan de 1907 la tuvieran ya comenzada con arreglo al de 1902, teniendo también presente que cuando se modifica un plan es porque se vieron en el viejo inconvenientes que en el nuevo se subsanan, y por fin, considerando que los derechos adquiridos por un estudiante á seguir la carrera por el plan que comenzó deben tener un límite de tiempo, tanto más cuanto que sin él sería imposible el buen orden de estudios en un Centro en el cual hay variedad de planes,

»El Consejo propone que se acceda también á lo solicitado por el Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Por consecuencia de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y en el Real decreto de 15 del presente mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar á D. Pedro Miguel de Artiñano y Galdácano en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, que ha de percibir desde 1.º del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

(*Gaceta* del 29.)

Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de D. Alfonso García Font, Auxiliar de Física (segundo, tercero y cuarto cursos) de esa Escuela, y D. Antonio Robert y Rodríguez, Auxiliar de Análisis matemático de la misma, que desean permutar sus Auxiliarías, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinado el expediente de permuta de los Profesores auxiliares de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona D. Alfonso García y D. Antonio Robert, y visto el informe favorable de la Dirección de aquella Escuela, que manifiesta que, además de la conveniencia particular, atendible siempre, resultará beneficiada la enseñanza con la permuta de los dos Profesores auxiliares interesados, pues éstos han demostrado especial preferencia y aptitud para las enseñanzas á que aspiran sobre las que actualmente desempeñan, respectivamente, parece que no ha de haber motivo para negar la permuta solicitada, y, por tanto, puede accederse á ella en beneficio de la instrucción general.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático de Anatomía descriptiva y Nociones de Embriología y Teratología de la Escuela de Veterinaria de Santiago á D. Eduardo Respaldiza y Ugarte, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 30.)

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Adquisiciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los dictámenes emitidos por el Director del Archivo Histórico Nacional y la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, referente á la solicitud elevada por D. Constantino Román en súplica de que el Estado adquiera, en la cantidad de 15.000 pesetas, un Códice latino de 507 folios, escritos en vitela, en el primer tercio del siglo XIV,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con los mencionados dictámenes, se ha servido disponer que se adquiera, con destino á la Biblioteca Nacional, dicho manuscrito, en el precio de 10.000 pesetas, y que se libre esta cantidad al interesado, previo el oportuno parte de ingreso expedido por la citada Biblioteca, con cargo al crédito de 32.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, «Para adquisición de manuscritos y documentos históricos y diplomáticos, etc.», del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Director de la Biblioteca Nacional y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 29.)

Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Á propuesta de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que á D. Francisco de P. Álvarez Osorio, Secretario de dicha Junta, para cuyo cargo fué nombrado por Real orden de 8 de Agosto de 1912, se le abone, en concepto de gratificación por sus trabajos, la cantidad de 3.000 pesetas anuales, compatible con su sueldo como individuo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, de conformidad con el art. 29 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, dictado para la aplicación de la ley de 7 de Julio de 1911.

2.º Confirmar en el cargo de Escribiente auxiliar de los trabajos de Secretaría de la dicha Junta á D. Eloy Rodríguez Vellón, con la remuneración anual, por sus trabajos, de 1.500 pesetas, para el que fué nombrado por Real orden de 11 de Febrero de 1913.

3.º Que la gratificación indicada y la remuneración expresada deberán percibirlas los interesados desde 1.º del presente mes, con cargo al crédito de 6.500 pesetas consignado para el pago de indemnizaciones del personal de la repetida Junta en el capítulo 19, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con los artículos 29 y 30 del Reglamento antes citado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Presidente de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Remitida á este Ministerio por el Jefe del Archivo provincial de Hacienda de La Coruña la comunicación que á continuación se copia:

«Ilmo. Sr.: Nuevamente me veo en la necesidad de comunicar á esa Subsecretaría de su digno cargo el lamentable estado en que se halla el local de este Archivo.

»Hállase situado éste en las bohardillas del edificio de la Delegación, cuyo tejado se halla en parte destruído, lo mismo que las vigas que sostienen el techo del Archivo.

»El agua entra en grandes cantidades, inutilizando libros, documentos y mobiliario, y pasa á los pisos inferiores, que también amenazan ruina.

»Varias veces, cada año, vengo comunicando á los señores Delegados que se han sucedido en este cargo la situación en que se halla este Archivo, sin que á pesar de sus buenas gestiones y deseos hayan hecho nada práctico para mejorar el local.

»Por ello me veo obligado á ponerlo nuevamente en conocimiento de V. I. por si cree oportuno recabar del Ministerio de Hacienda que se repare cuando menos el tejado del edificio de esta Delegación, y si nada puede conseguirse, que conste al menos que no me es posible salvar de su total destrucción los papeles que aquí se conservan mientras no se me facilite otro local más adecuado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se dé traslado á V. E. de la comunicación referida, con objeto de que por ese Departamento se dicten las órdenes oportunas para atender á la ejecución de las obras de reparación que en el texto de la misma se solicitan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Ministro de Hacienda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Junta de su presidencia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Real orden de este Ministerio de fecha 20 de Noviembre último, nombrando al Arquitecto D. Fernando Navarro Director facultativo de las obras de conservación, reparación y reforma de los edificios dependientes de este Departamento en Las Palmas se considere ampliada en el sentido de hacer extensivo dicho cargo para todos los edificios de la misma dependencia en las Islas Canarias, debiendo abonarse al mencionado Arquitecto los honorarios que según tarifa le correspondan por los trabajos que ejecute.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* Silvela.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Señor Arquitecto D. Fernando Navarro y Navarro, en Las Palmas.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Director del Museo de Ciencias Naturales dando cuenta de que por el centro del salón grande de dicho Museo pasa una cañería de hierro que desde una toma próxima al Canalillo conduce las aguas de riego por la Castellana y Recoletos;

Teniendo en cuenta el grave peligro que pudiera correr el Palacio de la Exposición del Hipódromo, donde el Museo se halla instalado, caso de rotura de la cañería indicada, y con el fin de prevenir este accidente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se dé cuenta á V. E., á fin de que por ese Ayuntamiento se dicten las oportunas órdenes para que la Dirección de Vías y Obras proceda á verificar la desviación del trozo de cañería antes referido, ó bien sea ésta cortada por delante del Palacio, que de este modo quedaría libre de todo riesgo en el caso previsto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santiago solicitando que en el nuevo edificio terminado para Escuela de Veterinaria de dicha localidad se le faciliten los locales necesarios para destinarlos á Matadero de cerdos y á la instalación del Laboratorio químico municipal,

Resultando que en el proyecto de construcción del edificio

mencionado se hallan distribuídos y adaptados los locales en la forma más conveniente á los servicios del expresado Centro docente y que la instalación que se pretende había de producir una perturbación que redundaría en detrimento de las enseñanzas de la Escuela;

Resultando que las operaciones de la matanza del ganado producen como es consiguiente residuos y desperdicios que serían causa constante de suciedad y de malos olores, haciendo que el referido Centro de enseñanza careciese de aquellas condiciones que la higiene aconseja para los edificios que á la instrucción pública se destinan;

Considerando que los servicios del Matadero de cerdos y Laboratorio municipal, como dependencias afectas al Municipio, deben ser instalados en locales y edificios que del mismo dependan, sin que competa al Estado el hacerlo;

Considerando, por último, que viene siendo norma constante de este Ministerio que aquellos edificios que con destino á Centros educativos se construyen sólo á este objeto sean destinados, único medio de que los distintos ramos de la enseñanza tengan la instalación decorosa y adecuada á las necesidades de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar por improcedente la petición del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santiago, disponiendo que esta resolución le sea al mismo comunicada á los efectos procedentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por instancia de D. Antonio González Navarro solicitando, por tener la misma calificación que el último aprobado con plaza en oposiciones restringidas, que se le dé también Escuela;

Considerando que, en definitiva, el dar plaza al Sr. González Navarro no es otra cosa que aumentar el número de las anunciadas á oposición, y que esto está terminantemente prohibido por la Real orden de 6 de Marzo de 1913;

Considerando que la Real orden en que pretende el solicitante apoyar su derecho se refiere á un caso particular, y además en ella se hace constar que se concede la petición sin que sirva de precedente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar la instancia de D. Antonio González Navarro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

En el expediente gubernativo seguido á la Maestra de Sinlabajos (Ávila) D.ª Saturnina Rincón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído contra la Maestra de Sinlabajos (Ávila) D.ª Saturnina Rincón;

»Resultando que en 29 de Septiembre de 1913 la Junta local, en sesión extraordinaria celebrada con asistencia del Inspector, con el objeto de enterarse éste de las quejas formuladas por las Autoridades y la Maestra, se ratificó la Junta en sus cargos contra la citada Sra. Rincón, declarando ésta que en lo sucesivo procuraría cumplir fielmente con sus deberes, pero haciendo constar que no creía haber cometido falta alguna;

»Resultando que en 8 de Mayo de 1914 el Alcalde de Sinlabajos remite á la Inspección un escrito de queja de varios padres de familia contra la Maestra, por su falta de asistencia, porque comercia con la venta de libros y el material, y porque emplea duros castigos con las niñas, habiendo contusionado á varias;

»Resultando que en 11 de Mayo la Maestra se dirige al Inspector diciendo que son falsas las quejas formuladas por la Alcaldía contra su conducta, pues merece el respeto de todos los vecinos;

»Resultando que en 7 y 8 de Mayo varios padres de familia elevan instancia protestando contra las acusaciones de la Alcaldía respecto á la conducta de la Maestra;

»Resultando que en 14 de Mayo, en sesión celebrada por la Junta local, ésta informó por unanimidad que son ciertas las faltas de que se acusa á la Maestra por los padres de familia; que los firmantes en favor de la Maestra no son padres de familia, sino jóvenes solteros; que la Maestra, por su comportamiento público y privado, se ha hecho incompatible con las Autoridades y el vecindario;

»Resultando que en sesión celebrada el día 16 por la Junta local, con asistencia del Inspector, éste hizo constar que de 33 niñas que asistían á la Escuela 25 estaban comprendidas en la edad escolar, y que por cada una de ellas percibía la Maestra 0,50 pesetas al mes; que la enseñanza deja mucho que desear; que resulta evidente la tirantez de relaciones entre las Autoridades y la Maestra; que había aconsejado á ésta procurase en todos sus actos la mayor armonía con las Autoridades;

»Resultando que en 12 de Mayo comparecieron ante el Inspector los testigos de descargo presentados por la Maestra, declarando que se ratifican en su protesta contra la persecución de que es objeto la Sra. Rincón; compareciendo después los firmantes de la denuncia, ratificándose también en ella;

»Resultando que en 11 de Junio la Maestra contestó al pliego de cargos que no maltrata ni castiga, y menos con dureza, á las niñas; que es imposible comerciar con 23 pesetas al año para material, teniendo 50 niñas; que jamás dejó de dar Escuela; que ha admitido niñas menores de la edad escolar por ser costumbre inveterada; que ha sido perseguida por las Autoridades efecto de cosas locales, y que ante la Junta y el Inspector, atendiendo indicaciones de éste, retiró la demanda judicial que había presentado contra el Alcalde;

»Resultando que en 15 de Junio, en sesión celebrada por la Junta local, ésta informa por unanimidad que reitera sus quejas por la pésima conducta profesional de la Maestra; que ésta tiene abandonada más que nunca la enseñanza; que por su carácter altivo sigue en continuo desacuerdo con las Autoridades; que es incompatible en el pueblo;

»Resultando que en 2 de Julio informa la Inspección que está comprobado el abandono de la enseñanza; la mala distribución del material; que cobra retribuciones; que es incompatible con Autoridades y vecindario, y que procede la suspensión de sueldo de 15 días, con nota desfavorable por dos años, advirtiendo que también resulta incompatible, según afirma la Junta local por unanimidad con fecha 19 de Junio;

»Resultando que en 1.º de Agosto eleva la Maestra instancia al señor Director general de primera enseñanza diciendo que en 6 de Julio dirigió un pliego de cargos contra el señor Inspector auxiliar insistiendo en cuanto dice en aquél;

»Resultando que en 31 de Agosto el Negociado propone se impongan á la Maestra quince días de suspensión;

»Considerando que está comprobado el abandono en que tiene á las niñas; que percibe retribuciones; que trafica con el material, y que su estado de relaciones con la Junta y muchos padres de familia es de verdadera hostilidad;

»Considerando que la Junta en 15 de Junio, por unanimidad, acordó declarar la incompatibilidad entre la Maestra, Autoridades y padres de familia, procede se acuerde la traslación de la Maestra á otra Escuela de igual grado fuera de la provincia de Ávila.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Langa de Duero (Soria) en solicitud de que se transformen en Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, las unitarias de niños y de niñas de la localidad, comprometiéndose el Municipio á sufragar todos los gastos que la transformación origina, ínterin el Estado se hace cargo de los correspondientes á personal;

Considerando que se ha cumplido lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, puesto que el Grupo escolar construído en Langa de Duero lo ha sido con subvención del Estado, y que los locales se encuentran en condiciones de dar comienzo inmediato á las clases, según informa la Inspección de primera enseñanza;

Considerando que los actuales Maestros de las Escuelas unitarias se comprometen á aceptar el desempeño de una de las Secciones de sus respectivas Escuelas, porque no reunen todas las condiciones prescritas en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 para ser nombrados Directores de las nuevas graduadas, sin que pueda aplicárseles las dispensas concedidas por las Reales órdenes de 10 de Abril de 1911 y 18 de Marzo último;

Considerando que para establecer la graduada de niños precisa un gasto anual de 2.333,33 pesetas é igual suma exige la transformación de la Escuela de niñas, aumentada en la cantidad de 500 pesetas por gratificación de adultos á los Maestros de las nuevas Secciones y 125 para material de esta clase de enseñanza;

Considerando que el Censo de población aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1913 fija en 1.456 el número de los habitantes de derecho de la localidad, por cuyo motivo no tiene aplicación lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 sobre remuneración de residencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se reconozca la transformación en graduada, con tres Secciones, de la Escuela Nacional unitaria de niños de Langa de Duero (Soria), creándose al efecto dos plazas de Escalafón de novena categoría con 1.000 pesetas de sueldo anual para cada uno de los Maestros de las nuevas Secciones, cuyo importe de 2.000 pesetas, así como el de 333,33 para material de enseñanza y 625 para gratificación y material de adultos, se abonarán directamente por el Ayuntamiento, ínterin el Estado pueda hacerse cargo de estas atenciones previa la oportuna declaración.

2.º Que se reconozca asimismo la graduación con tres Secciones de las Escuelas unitarias de niñas en la mencionada localidad, creándose para las Maestras de cada uno de los Grupos que se establecen una plaza de 1.000 pesetas, cuya cantidad total de 2.000, más la de 333,33, correspondiente á material de enseñanza, se satisfará, por ahora, con cargo al presupuesto del citado Municipio.

3.º Que queden encargados de una de las Secciones de las nuevas graduadas los Maestros propietarios de las unitarias transformadas D. Juan Santos de la Orden Pérez y D.ª Elvira Escudero Ercilla, aun cuando desempeñarán, provisionalmente, la dirección de sus respectivas Escuelas, en tanto se anuncien y provean por concurso las plazas de Directores, sin que esta determinación les ocasione perjuicio alguno en sus derechos profesionales ni económicos.

4.º Que se proceda por el Rectorado de Zaragoza y por el Jefe de la Sección de primera enseñanza de Soria al cumplimiento de cuanto á cada uno de ellos afecta para que se implante en Langa de Duero la nueva organización escolar que se establece.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas Normales é Inspección de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

En virtud de concurso entre Profesores numerarios de Pedagogía de los suprimidos estudios elementales del Magisterio, que figuraban incorporados á los Institutos generales y técnicos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Blanco y Cantarero Profesor numerario de Historia (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba.

Extracto de la hoja de servicios de D. Manuel Blanco y Cantarero.

Por Real orden de 4 de Junio de 1904 fué nombrado, en virtud de lo preceptuado en la séptima disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1908, Profesor de Pedagogía del Instituto de Palencia.

Por Real orden de 15 de Octubre de 1904 se le nombró, en virtud de concurso de traslado, Profesor de Pedagogía del Instituto de Cabra, en cuyo cargo continúa, estando agregado en comisión á dicho Centro de enseñanza; en virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Septiembre de 1914.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero de 1915.)

En virtud de concurso entre Profesores numerarios de Pedagogía de los suprimidos estudios elementales del Magisterio, que figuraban incorporados á los Institutos generales y técnicos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Santodomingo y López Profesor numerario de Geografía (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de la misma capital.

Extracto de la hoja de servicios de D. Manuel Santodomingo y López.

Por Real orden de 24 de Octubre de 1899 fué nombrado, en virtud de lo preceptuado en la séptima disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, Profesor numerario de la Escuela Normal Elemental de Maestros de Santander.

Por Real orden de 1.º de Enero de 1902 se le nombró, en virtud del Real decreto de 16 de Agosto de 1901, Profesor de Pedagogía del Instituto de Santander, en cuyo cargo continúa, estando agregado en comisión á dicho Centro de enseñanza en virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Septiembre de 1914.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero de 1915.)

En virtud de concurso entre Profesores numerarios de Pedagogía de los suprimidos estudios elementales del Magisterio,

que figuraban incorporados á los Institutos generales y técnicos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Jaime Poch y Garí Profesor numerario de Geografía (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de Valencia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de la misma capital.

Extracto de la hoja de servicios de D. Jaime Poch y Garí.

Por Real orden de 27 de Marzo de 1912 fué nombrado, en virtud de oposición, Profesor numerario de la Sección de Letras de Escuelas Normales de Maestros, Profesor de Pedagogía del Instituto de Palencia, en cuyo cargo continúa, estando agregado en comisión á dicho Centro de enseñanza en virtud de lo dispuesto por la Real orden de 29 de Septiembre de 1914.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero de 1915.)

En virtud de concurso entre Profesores numerarios de Pedagogía de los suprimidos estudios elementales del Magisterio, que figuraban incorporados á los Institutos generales y técnicos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Bernardo Taboada y Ruiz-Capillas Profesor numerario de Geografía (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de la misma capital.

Extracto de la hoja de servicios de D. Bernardo Taboada y Ruiz-Capillas.

Por Real orden de 13 de Enero de 1913 fué nombrado, como Maestro Normal procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Profesor numerario de la Sección de Letras de Escuelas Normales de Maestros, Profesor de Pedagogía del Instituto de Castellón.

Por Real orden de 26 de Mayo de 1913 se le nombró, en virtud de concurso de traslado, Profesor de Pedagogía del Instituto de Lugo en virtud de lo dispuesto por la Real orden de 29 de Septiembre de 1914.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero de 1915.)

En virtud de concurso entre Profesores numerarios de Pedagogía de los suprimidos estudios elementales del Magisterio, que figuraban incorporados á los Institutos generales y técnicos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José María Moar y Fandiño Profesor numerario de Historia (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de la misma localidad.

Extracto de la hoja de servicios de D. José María Moar y Fandiño.

Por Real orden de 2 de Octubre de 1911, y en virtud de concurso entre Profesores provisionales de Pedagogía, anunciado con arreglo á lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 23 de Julio del mismo año, fué nombrado Profesor de Pedagogía del Instituto de Gerona,

Por Real orden de 27 de Noviembre de 1911 se le nombró, en virtud de concurso de traslado, Profesor de Pedagogía del Instituto de Lugo.

Por Real orden de 8 de Octubre de 1912 fué nombrado, también por concurso de traslado, Profesor de Pedagogía del Instituto de La Coruña, en cuyo cargo continúa, estando agregado en comisión á dicho Centro de enseñanza en virtud de lo dispuesto por la Real orden de 29 de Septiembre de 1914.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero de 1915.)

En virtud de concurso entre Profesores numerarios de Pedagogía de los suprimidos estudios elementales del Magisterio, que figuraban incorporados á los Institutos generales y técnicos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ramón Bajo y Ullivarri Profesor numerario de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Navarra, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Navarra.

Extracto de la hoja de servicios de D. Ramón Bajo y Ullivarri.

Por Real orden de 22 de Octubre de 1913 fué nombrado, como Maestro Normal procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales de Maestros, Profesor de Pedagogía del Instituto de Vizcaya, en cuyo cargo continúa, estando agregado en comisión á dicho Centro de enseñanza en virtud de lo dispuesto por la Real orden de 29 de Septiembre de 1914.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero de 1915.)

En virtud de concurso entre Profesores numerarios de Pedagogía de los suprimidos estudios elementales del Magisterio, que figuraban incorporados á los Institutos generales y técnicos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Sergio Díez y Díez Profesor numerario de Geografía (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de Granada, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de la misma capital.

Extracto de la hoja de servicios de D. Sergio Díez y Díez.

Por Real orden de 28 de Abril de 1913 fué nombrado, en virtud de oposición, Profesor numerario de la Sección de Letras de Escuelas Normales de Maestros, Profesor de Pedagogía del Instituto de Soria.

Por Real orden de 17 de Julio de 1913 se le nombró, en virtud de concurso de traslado, Profesor de Pedagogía del Instituto de Zamora, estando agregado en comisión á dicho Centro de enseñanza en virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Septiembre de 1914.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero de 1915.)

En virtud de concurso entre Profesores numerarios de Pedagogía de los suprimidos estudios elementales del Magisterio, que figuraban incorporados á los Institutos generales y técnicos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Rogelio Francés y Gutiérrez Profesor numerario de Historia (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de la misma capital.

Extracto de la hoja de servicios de D. Rogelio Francés y Gutiérrez.

Por Real orden de 5 de Mayo de 1911 fué nombrado, en virtud de oposición, Profesor numerario de la Sección de Letras de Escuelas Normales de Maestros, Profesor numerario de Pedagogía del Instituto de Palencia.

Por Real orden de 8 de Marzo de 1912 se le nombró Profesor numerario de Pedagogía del Instituto de Canarias, en cuyo cargo continúa, estando agregado en comisión á dicho Centro de enseñanza en virtud de lo dispuesto por la Real orden de 29 de Septiembre de 1914.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero de 1915.)

En virtud de concurso entre Profesores numerarios de Pedagogía de los suprimidos estudios elementales del Magisterio, que figuraban incorporados á los Institutos generales y técnicos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Fombuena y López Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de la misma capital.

Extracto de la hoja de servicios de D. José Fombuena y López.

Por Real orden de 28 de Mayo de 1911 fué nombrado, en virtud de oposición, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba.

Por Real orden de 19 de Julio de 1913 se le nombró Profesor numerario de Pedagogía del Instituto de Castellón, en cuyo cargo continúa, estando agregado en comisión á dicho Centro de enseñanza en virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Septiembre de 1914.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero de 1915.)

En virtud de concurso entre Profesores numerarios de Pedagogía de los suprimidos estudios elementales del Magisterio, que figuraban incorporados á los Institutos generales y técnicos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Cecilio Rodríguez y Rivero Profesor numerario de Geografía (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de la misma capital.

Extracto de la hoja de servicios de D. Cecilio Rodríguez y Rivero.

Por Real orden de 16 de Julio de 1901 fué nombrado, en virtud de oposición, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid.

Por Real orden de 25 de Noviembre de 1903 se le nombró, en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario de la misma Sección de la Normal de Maestros de Córdoba.

Por Real orden de 27 de Enero de 1914 fué nombrado Profesor numerario de Pedagogía del Instituto de Jerez de la Frontera, en cuyo cargo continúa, estando agregado en comisión á dicho Centro de enseñanza en virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Septiembre del mismo año.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero de 1915.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Marceliano Escudero y Lera, en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Zamora, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que le abonará directamente la Diputación provincial.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Zamora.

Extracto de la hoja de servicios de D. Marceliano Escudero y Lera

Maestro Normal.

En 28 de Abril de 1913 fué nombrado, en virtud de oposición, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba.

Por Real orden de 14 de Noviembre del mismo año se le nombró, en virtud de concurso de ascenso, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Toledo, en cuyo cargo continúa.

Tiene hecho el depósito para la expedición del título profesional correspondiente.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Alberto Blanco y Roldán, en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario de Geografía (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que le abonará directamente la Diputación provincial.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara.

Extracto de la hoja de servicios de D. Alberto Blanco y Roldán.

Maestro normal procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Por Real orden de 16 de Junio de 1914 fué nombrado, como Maestro Normal de dicha procedencia, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Gerona, en cuyo cargo continúa.

Tiene hecho el depósito para la expedición del título profesional correspondiente.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Romero y Carrasco, en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Segovia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que le abonará directamente la Diputación provincial.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Segovia.

Extracto de la hoja de servicios de D. Francisco Romero y Carrasco.

Maestro Normal.

En 22 de Febrero de 1913 fué nombrado, en virtud de oposición, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

En 27 de Agosto del mismo año se le nombró, por traslado, para igual cargo de la Normal de Badajoz.

Por Real orden de 8 de Junio de 1914 fué nombrado, en virtud de concurso de ascenso, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Gerona, en cuyo cargo continúa.

Tiene hecho el depósito para la expedición del título profesional correspondiente.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Dictino Álvarez y Reyero, en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestros de Zamora, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que le abonará directamente la Diputación provincial.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Zamora.

Extracto de la hoja de servicios de D. Dictino Álvarez y Reyero.

Maestro Normal, procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Por Real orden de 16 de Junio de 1914 fué nombrado, como Maestro Normal de dicha procedencia, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Gerona, en cuyo cargo continúa.

Tiene hecho el depósito para la expedición del título profesional correspondiente.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Daniel Carretero y Ríosalido, en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que le abonará directamente la Diputación provincial.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara.

Extracto de la hoja de servicios de D. Daniel Carretero y Ríosalido.

Maestro Normal, procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y Licenciado en Ciencias.

Por Real orden de 2 de Octubre de 1913 fué nombrado, en virtud de concurso entre Maestros Normales de dicha procedencia, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, en cuyo cargo continúa.

Está en posesión del título profesional correspondiente.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eladio Rodríguez y Gallego, en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, que le deberán ser satisfechas en la siguiente forma: 3.000, directamente por la Diputación provincial y las 1.500 restantes con cargo al Presupuesto del Estado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero.)

De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública en el expediente incoado por D. Celso Núñez Iglesias solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder la dispensa de defecto físico solicitada por el Sr. Núñez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública en el expediente incoado por D. Manuel Anila y González solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder la dispensa de defecto físico solicitada por el Sr. Anila.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública en el expediente incoado por D. Luis de Gonzaga Bover y Oliveras solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la dispensa de defecto físico solicitada por el Sr. Bover.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En el expediente incoado por D.ª Pilar Morón Fernández solicitando se rehabilite su nombramiento de Profesora de Música de la Escuela Normal de Maestras de Burgos y se la autorice para tomar posesión en la Normal de Maestras de esta Corte, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á la Dirección general de primera enseñanza D.ª Pilar Morón Fernández solicitando se la rehabilite en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Burgos, autorizándola para tomar posesión por escrito y concediéndola los derechos que la corresponden por los meses transcurridos desde que obtuvo por permuta dicha plaza;

»Resultando que la interesada alega no haberse podido posesionar dentro del plazo reglamentario á causa de enfermedad;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente la pretensión;

»Considerando que la Sra. Morón fué nombrada por orden de la Dirección general de 14 de Abril de 1914;

»Considerando que acompaña certificación facultativa acreditando la enfermedad que la impidió posesionarse;

»Considerando que, según la legislación vigente, no cabe autorizar la diligencia de posesión en la forma solicitada, ni menos conceder el abono de servicios que no se han prestado,

»Este Consejo opina que procede expedir á la Sra. Morón nuevo nombramiento de Profesora especial de Música de la Normal de Maestras de Burgos y denegar los demás extremos de su instancia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Burgos.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Presupuestos vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que la gratificación anual de 1.000 pesetas por residencia que perciben los Profesores

numerarios de la Escuela Normal de Maestros de Madrid don Eugenio Cemborain y España, D. Rafael Blanco, D. Zacarías Barrios y Morales, D. Manuel Fernández y Fernández Navamuel, D. Alfonso Retortillo y D. Godofredo Escribano se entienda y se les acredite como aumento de sueldo en igual concepto y á partir de 1.º de los corrientes por no haber habido interrupción de servicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Presupuestos vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que la gratificación de 500 pesetas que percibe por residencia el Maestro regente de la Escuela práctica de niños agregada á la Normal de Maestros de Madrid, D. Manuel Cortés y Cuadrado, se entienda y se le acredite como aumento de sueldo en igual concepto y á partir del 1.º de los corrientes por no haber habido interrupción de servicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª Julia Escribano Iglesias en el cargo de Auxiliar de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, con el mismo carácter con que lo desempeñaba y el sueldo anual de 1.500 pesetas, y la gratificación también anual de 250 por residencia, asignada al mismo en la vigente ley de Presupuestos, que deberá percibir desde el 1.º de los corrientes por no haber habido interrupción de servicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª Amalia Bernabeu y Navarro en el cargo de Auxiliar de Música de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, con el mismo carácter con que lo desempeñaba y la gratificación de 1.250 pesetas anuales y 250 por residencia, asignada al mismo en la vigente ley de Presupuestos, que deberá percibir desde el 1.º de los corrientes por no haber habido interrupción de servicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E. de 19 de Diciembre último interesando se ordenara por este Ministerio el reconocimiento técnico de las obras de ampliación de clases de la Escuela Modelo, sita en el núm. 2 de la plaza del Dos de Mayo, de esta Corte, á fin de depurar si dichas obras se ejecutaron con arreglo á los planos presentados;

Resultando que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de primera enseñanza el Arquitecto D. Lorenzo Gallego giró visita de inspección á dicha Escuela para comprobar si las obras de ampliación efectuadas en la misma han sido ejecutadas conforme al proyecto formulado;

Considerando que en el informe emitido por dicho Arquitecto con fecha 15 del actual se hace constar que las referidas obras se han ejecutado de acuerdo con el proyecto formulado por el Arquitecto municipal D. Luis Bellido, cuyo proyecto fué aprobado por Real orden de 24 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que pueden dedicarse á los usos de la enseñanza los locales en que han de instalarse las clases de la Escuela Modelo de Madrid, por reunir las condiciones técnico-higiénicas prevenidas en las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CORTE.

Dirección general de Bellas Artes.

Monumentos nacionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Comprendida en la vigente ley de Presupuestos dentro de los servicios de la Dirección general de Bellas Artes la Estadística de Edificios y Monumentos nacionales correspondientes á este Ministerio, y con el fin de proceder á su formación detallada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Por esa Dirección general de su digno cargo se dirigirá una circular á los Rectores de las Universidades y Gobernadores civiles, como Presidentes de las Comisiones provinciales de Monumentos, para que remitan á este Ministerio una relación, por duplicado, de los edificios correspondientes al mismo y Monumentos nacionales, respectivamente, acompañados del historial de ellos y de su situación y estado actuales.

2.º Por la Dirección general se procederá al inmediato nombramiento del personal auxiliar que se juzgue necesario para este servicio, con arreglo á lo establecido por el Real decreto de 23 de Febrero de 1898, el cual lo prestará en la Sección de Bellas Artes de este Ministerio.

3.º Queda derogada la Real orden de 16 de Marzo de 1912 y disuelta la Comisión de Arquitectos que por ella fué nombrada para este servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (g. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien, con esta fecha, nombrar en segundo concurso Fieles Contrastes de Pesas y Medidas de la provincia de Guadalajara al ex Fiel Contraste de la de Logroño, D. Tomás Samora Abelló; de la de Ávila, al aspirante á Fiel Contraste de la de Álava, D. Jesús Barreiro Zabala, y de la de Cuenca, al aspirante á Fiel Contraste de la provincia de Zaragoza, D. Miguel Rovira Maló, debiendo los dos últimos, antes de tomar posesión de sus nuevos cargos, presentarse al señor Presidente de la Comisión permanente de Pesas y Medidas, para verificar las prácticas de comprobación que determina el art. 38 del vigente Reglamento

de 31 de Diciembre de 1906 para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(Gaceta del 1.º de Febrero.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 14 del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique en la *Gaceta de Madrid* la lista de aspirantes á las oposiciones de Cátedras de Latín, vacantes en los Institutos de Baeza y Canarias, que por ese Rectorado se facilite el local necesario para la realización de los ejercicios, y que se remita al Presidente del Tribunal la relación numerada por orden de ingreso, con los expedientes de los interesados.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Lista de aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer en turno libre las Cátedras de Latín, vacantes en los Institutos de Baeza y Canarias.

1. D. Sebastián Hernández Bueno.
2. » Faustino Orive Huércanos.
3. » Pedro Carreras Barrera.
4. » Vicente Martínez y Martínez.
5. » Angel Revilla Marcos.
6. » Pedro Sabino González Núñez.
7. » Narciso Peinado Cerbello.
8. » Andrés Alonso Polo.
9. » Pedro Font y Puig.
10. » Moisés Sánchez Barrado.
11. » Cristóbal Porras Sánchez.
12. » Francisco Gracia Pérez.
13. » Luis Martínez Soler.
14. » Francisco Cuervo Arango.
15. » Agustín Millares Carlo.
16. » José Ignacio Valentí y Forteza.
17. » Agustín Blanquer Fraile.
18. » Antonio Mañes Jerez.
19. » Jacinto de la Riva Silva.

Excluídos por falta de documentos.

1. D. Manuel Ortalé Rodríguez.
2. » Angel Herrero García.
3. » Demetrio Trinidad González y López.

Madrid 27 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 14 del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha acordado que se publique en la *Gaceta de Madrid* la lista de aspirantes á las oposiciones á las Cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Baeza y Figueras; que por ese Rectorado se facilite el local necesario para la realización de los ejercicios, y que se remita al Presidente del Tribunal la relación numerada por orden de ingreso, con los expedientes de los interesados.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Lista de aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer en turno libre las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Baeza y Figueras.

1. D. Rafael Tuñón de Lara.
2. » Francisco Romeo y Aparicio.
3. » Manuel Carbajal y Alonso.
4. » José Sans Ferré.
5. » José Ventura González.
6. » Luis Gómez Arenas.
7. » José María Erayalar y Almazán.
8. » Pío Beltrán Villagrasa.
9. » Atilano Vizcaya y Conde.
10. » Manuel Vicente Hernández.
11. » Rafael Pavón Talleda.
12. » Ildefonso Aguilar Martín.
13. » Salvador Bosch Puyol.
14. » Francisco Batista Díaz.
15. » Mariano Hernández Toledano.
16. » Vicente Gallart Valero.
17. » Baltasar Alonso del Alamo.
18. » Rafael Salvia Fernández.
19. » Vicente García de Robles y Vega.
20. » Miguel Correa Arizmendi.
21. » Julián Rivera Franca.
22. » Manuel Alvarez Castrillón.
23. » José Encinas Muñagorri.
24. » Juan Bautista Amat y Castellar.
25. » Benigno Baratech Montes.
26. » Antonio Pérez Colemán.
27. » Angel Saldaña y Pérez.
28. » Abelardo Parmeino Zubizarreta.
29. » Pedro de Pineda y Gutiérrez.
30. » Rafael Oñate y García.
31. » Rodrigo Méndez Sánchez.
32. » Angel Márquez Vela.
33. » Miguel Labarta y Labarta.
34. » Juan González y Salomón.
35. » Pedro Borrás Mouné.
36. » Andrés Cerdán Moreno.
37. » Luis G. Castellá y Overos.
38. » Julio Fernández Ramudo.
39. » Arsenio Gállego Hernández.
40. » Mario de Legorburu.
41. » Hermenegildo Carbajal Alonso.
42. » José Cortés y López.
43. » Angel Rodríguez Camazón.
44. » José Rodríguez Sanz.
45. » Timoteo Náchez Chauzá.
46. » Miguel Mir Roselló.
47. » Francisco Jiménez Soto.
48. » Francisco Javier Rubio Vidal.
49. » José Pérez Germán.
50. » Manuel Gil Baños.
51. » José María Carpena y Puche.
52. » Eduardo Rozal Ovejero.
53. » José María Arcila López.
54. » Luis Ordóñez Albarán.
55. » Fernando Ramón y Fernando.
56. » Joaquín García Rua.

Excluídos por falta de documentos.

1. D. Enrique Anaya y Padilla.
2. » Agustín P. del Pueyo y García.
3. » Rafael Marín Sanz.
4. » Olegario Fernández Baños.
5. » Enrique Cormenzana y Vich.

Madrid 27 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 29.)

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Vista la consulta elevada por V. S., y teniendo en cuenta que la Junta de Patronato de esa Escuela fué nombrada por Real orden de 1.º de Agosto de 1914, sin que por diversas causas haya podido constituirse todavía,

Esta Subsecretaría ha resuelto manifestar á V. S. que queda exceptuada dicha Junta de Patronato de la renovación á que se refieren el art. 44 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y la Real orden de 31 de Diciembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE COMERCIO DE BARCELONA.

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

Por Reales órdenes de 25 del corriente mes, han sido ascendidos:

Con arreglo al art. 3.º de la ley de 4 de Junio de 1908:

D. Adolfo Blond y Palos, á Auxiliar segundo de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, en turno de oposición.

D. Emilio Martín Pintado, á ídem de íd., con la de íd. íd., en turno de antigüedad.

D. Juan Bautista Montoya y Maestre, á Oficial, Jefe de Negociado de tercera clase de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, en turno de elección.

D. Anselmo de la Cruz y Mena, á Auxiliar tercero de la Secretaría de este Ministerio, Oficial primero de Administración civil, en turno de antigüedad.

D. Fernando de Larra y Larra, á ídem de la íd., con íd. de ídem, en turno de elección.

D. Ramón Sans de Pinilla, á Oficial primero de Administración de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, en turno de antigüedad.

D. Pedro Antonio Salvador y Serrano, á Auxiliar cuarto de la repetida Secretaría, con la categoría de Oficial segundo de Administración civil, en turno de antigüedad.

D. Carlos Casariego y Sirvent, á ídem de la íd., con la de ídem íd., en turno de elección.

D. Juan Sánchez Real, á Auxiliar quinto de la ídem, con la de Oficial tercero de íd., en turno de antigüedad.

D. Rafael San Román y Fernández, á ídem de íd., con la de ídem íd., en turno de elección.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la mencionada ley.

Madrid 27 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 30.)

Por Reales órdenes de 25 del corriente mes, y con arreglo al art. 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos en turno de antigüedad:

D. Pedro Ramírez Vizcaya y D. Cayetano Álvarez Olivares, á Aspirantes segundos de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Francisco Cañas y García, á Auxiliar administrativo del Archivo de Indias, de Sevilla, con igual sueldo.

D. Eusebio Elorza y Garat, á Aspirante segundo de la expresada Secretaría, con dicho sueldo.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la mencionada ley.

Madrid 27 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 30.)

Por Reales órdenes de 25 del corriente mes han sido nombrados en turno de cesantes:

Con arreglo al art. 3.º de la ley de 4 de Junio de 1908:

D. José Pando y Valle, Oficial segundo de Administración de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo al art. 4.º:

D. José Lourido y Espiñeira, Aspirante de la Biblioteca Nacional, con el de 2.000.

Con arreglo al art. 5.º:

D. Demetrio Durán Hermida, Oficial de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, con el de 1.500.

D. Fernando Valiente y García, Aspirante Escribiente del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con igual sueldo y destino á la Biblioteca provincial de Toledo.

D. Manuel Lissón Fontana, Auxiliar administrativo del citado Cuerpo, con igual sueldo y destino á la Biblioteca provincial de Ávila.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los interesados, quienes si no se posesionasen de sus cargos dentro del plazo reglamentario serán excluídos del Escalafón, según previene el art. 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 27 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 30.)

Por orden de 24 del corriente mes, y de conformidad con lo que prescribe el art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Daniel Muñoz Gallinas á Mozo de la Biblioteca universitaria de Zaragoza, con el sueldo de 1.000 pesetas anuales.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento.

Madrid 27 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 31.)

En virtud de examen, y por orden de 24 del actual, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Juan Domenech Cortés, núm. 158 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 27 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 31.)

Por Real orden de 25 del actual y orden de la misma fecha, y con arreglo al art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos:

D. José Menéndez y López, á Portero del Museo de Ciencias Naturales de esta Corte, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Gumersindo Pérez Gaitán, á Ordenanza de la Secretaría de este Ministerio, con el de 1.250.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento.

Madrid 29 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 31.)

En virtud de examen, y por orden de 25 del corriente mes, ha sido nombrado Portero del Museo Arqueológico Nacional, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, D. Matías Rua y Gámez, número 159 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 29 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 31.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 17 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que por esa Junta de su presidencia se formule la correspondiente propuesta para la provisión del cargo de Arquitecto director de las obras de restauración y conservación que hayan de efectuarse en el Castillo de la Mota (Valladolid).

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el pro-

yecto de obras de reconstrucción de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Barcelona, redactado por el Arquitecto D. Luis Domenech, con un presupuesto de contrata importante 111.582,64 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita acerca del mismo el reglamentario informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el proyecto de obras complementarias á las de pavimentación del salón de lectura de la Biblioteca Nacional, formulado por el Arquitecto D. Ricardo García Guereta, con un presupuesto de ejecución material importante 940,80 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita acerca del mismo el reglamentario informe.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles en relación con el proyecto redactado por usía para obras de reparación en el Instituto de Almería,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se devuelva á V. S. dicho proyecto para su modificación en consonancia con las observaciones que en dicho informe se contienen, á cuyo efecto se le acompaña copia del mismo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE LÓPEZ RULL.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dirigido á este Ministerio el Arquitecto D. Adolfo Fernández Casanova, encargado de la restauración de la fachada Norte de la Catedral de Sevilla, manifestando que adosadas á la misma se hallan algunas construcciones, que no sólo son perjudiciales bajo el punto de vista estético por afectar al conjunto artístico del Monumento, sino que tambien lo son para la conservación del mismo, y autorizado por esta Subsecretaría para la redacción del proyecto de demolición correspondiente, el Sr. Fernández Casanova ha formulado el que adjunto se remite á esa Junta de su presidencia á los efectos del reglamentario informe, conforme á lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, encareciendo al propio tiempo que V. I., como Arquitecto Inspector de la Zona donde se halla enclavado dicho Templo, haga cuantas observaciones estime oportunas en relación con la propiedad de los edificios cuya demolición se pretende, pues muy bien pudiera constituir este aspecto de la cuestión un obstáculo insuperable para la aprobación del proyecto de que se trata.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Luis Gómez Arroyo, contratista de las obras del nuevo edificio que se construye en esa capital con destino á Instituto, Escuela Normal de Maestras y Escuela de Artes Industriales, solicitando se le conceda una prórroga para la terminación de dichas obras, que no puede dejar ultimadas en el plazo fijado á causa de dificultades que en la misma se detallan,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. S. la instancia de referencia, á fin de que se sirva informar á este Departamento sobre los extremos que en aquélla se contienen.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO TOMÁS Y TRAVER, EN CASTELLÓN DE LA PLANA.

Terminadas las obras de restauración de una de las garitas colocadas en la puerta de la calle de Serrano que da acceso al Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales,

Esta Subsecretaría ha dispuesta autorizar á V. S. para la redacción del presupuesto de obras de reparación de las cinco garitas restantes, que deben quedar con el mismo aspecto y condiciones que la recientemente restaurada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RICARDO GARCÍA GUERETA.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Director de las Bibliotecas universitaria y provincial de Valladolid, instaladas en el edificio de Santa Cruz, de aquella capital, manifestando que en algunas dependencias de dicho Centro se han advertido grandes grietas en la techumbre que constituyen un peligro de hundimiento que ocasionaría la destrucción de libros y estanterías, y con el fin de prevenir estos accidentes,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para la redacción del presupuesto de obras necesarias para la reparación de los desperfectos indicados, dejando dichas dependencias en las condiciones de seguridad y solidez que son debidas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. EMILIO BAEZA, EN VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto remitir á V. I. el proyecto adicional á las obras de construcción de un edificio para Observatorio Meteorológico y Mareógrafo en Santander, redactado por el Arquitecto D. Alfredo de la Escalera, é importante 8.574,11 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita acerca del mismo el reglamentario informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, á los efectos de dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto se remita á V. I. el proyecto de obras de reparación en el Instituto de Ciudad Real, redactado por el Arquitecto D. Florián Calvo, con un presupuesto de ejecución material importante 4.986,44 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia informe acerca del mismo en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto la remisión á V. I. del proyecto para la instalación del Museo de la Capilla Real de Granada, formulado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco, con un presupuesto de ejecución material importante 22.861,78 pesetas, con objeto de que esa Junta consultiva informe acerca del mismo á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la cuenta de honorarios por V. S. remitida á este Ministerio en relación con el proyecto de obras de reparación en el Instituto de esa localidad, cuyo proyecto no ha sido ejecutado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se devuelva á V. S. la referida cuenta, manifestándole al propio tiempo que no procede su abono, por ser condición indispensable, con arreglo á las disposiciones vigentes, para la percepción de honorios por el Arquitecto, que el proyecto haya sido aprobado, circunstancia que no concurre en el caso de que se trata.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. GASPAR BENNAZAR, EN PALMA DE MALLORCA.

Vista la comunicación elevada por V. S. á este Ministerio solicitando que la estatua de Raimundo Lulio, que en la actualidad se halla enclavada en ese Centro docente, sea trasladada al nuevo edificio que con destino á Instituto se construye en esa capital,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se comunique á V. S. que, una vez terminadas las obras del nuevo edificio, se formulará por el Arquitecto director de las mismas el correspondiente presupuesto para la traslación del Monumento de que se trata.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PALMA DE MALLORCA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Pedro Sánchez de Castro, Maestro de tercera clase del Cuerpo de Prisiones con ejercicio en la provincial de esa capital, solicitando se le conceda derecho á formar parte de los Tribunales de oposición;

Resultando que el interesado funda su petición en la ley de 4 de Abril de 1889, la cual en sus artículos 1.º y 2.º considera á los Maestros de Establecimientos penales que, como el recurrente, hubieran ingresado por oposición como Maestros públicos, con los mismos derechos y deberes que aquéllos, y además en que procede de Escuelas públicas, habiendo desempeñado la de Almoharén (Cáceres) en virtud de oposición;

Considerando que si bien el art. 1.º de la citada ley de 4 de Abril de 1889 ordena sean considerados como Profesores públicos los de Establecimientos penales, la organización actual del Magisterio de estos Establecimientos, incluído en la Sección cuarta del Cuerpo especial de Prisiones creado por Real decreto de 27 de Mayo de 1901, y el hecho de no haberse publicado el Reglamento necesario aludido en la Real orden de 2 de Agosto de 1902 hacen que no exista aún la reciprocidad completa á que se refiere el art. 3.º de dicha ley, en cuya reciprocidad apoya el recurrente su pretensión;

Considerando que, según lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de oposiciones á Escuelas de 3 de Junio de 1910, «los Jueces se obtendrán de los Escalafones respectivos», y en el general de Maestros de Escuelas Nacionales no figuran los Maestros de Prisiones, ni tampoco está incluído en él el interesado, ni como excedente ni en ningún otro concepto, á pesar de proceder, según dice, de Escuela pública,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D. Pedro Sánchez de Castro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Visto el expediente instruído por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sagunto (Valencia) en solicitud de que se transformen en una graduada con tres Secciones las dos Escuelas unitarias de niños de la localidad;

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Negociado de Arquitectura escolar de este Ministerio para cumplir lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911;

Considerando que es necesario acompañar al expediente, de acuerdo con lo preceptuado en los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910 y 25 de Febrero de 1911 y en las demás Reales órdenes complementarias, un estado comparativo de los gastos que ha de ocasionar la nueva organización que se solicita y los que en la actualidad se satisfacen, así como precisa conocer también las ventajas que puede ofrecer la graduación en la localidad mencionada, indicando el horario de clases, distribución de trabajos, etc.;

Considerando que el Ayuntamiento de Sagunto viene obligado á consignar en su presupuesto la cantidad necesaria á cubrir los gastos que la transformación pretendida origine, justificando este extremo con la certificación en que conste la cantidad presupuesta;

Considerando que de nombrar Maestro director de la nueva Escuela á uno de los Maestros que ahora desempeñan las unitarias que han de tomarse de base para la conversión, esta preferencia pudiera dar oeasión al que no fuese elegido á pretender fuera de concurso plaza de igual clase, lo cual produciría una modificación implícita de las disposiciones que rigen los traslados y singularmente de la forma actual de provisión de Escuelas; pero esa dificultad no se presentaría de contar con la aquiescencia de los Maestros de Escuelas unitarias para encargarse cada uno de las Secciones, en caso de no reunir ambos ó cualquiera de ellos las condiciones señaladas para obtener el nombramiento de Director;

Considerando que de ser propietarios los Maestros de las actuales Escuelas unitarias deben figurar en el expediente las hojas de méritos y servicios de ambos, y únicamente figura la de uno de ellos,

Esta Dirección general ha acordado devolver el expediente de conversión en graduada de las Escuelas unitarias de Sagunto á la Inspección de primera enseñanza de Valencia para que se sirva completarlo con los documentos á que se refieren los extremos que se mencionan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional mixta de Villavante (León), con el sueldo anual de 250 pesetas, á D. Antonio González Santos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Falces (Navarra), con la dotación anual de la mitad del sueldo del propietario, á D. Rafael Arqued Pérez.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Inspector de primera enseñanza de Navarra.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Canicosa de la Sierra (Burgos), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D.ª Aurelia Casado Lastra.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas Normales é Inspección de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. José María Moreno y Alcaraz solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro de primera enseñanza;

Resultando de los informes emitidos por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de esta Corte y por los Facultativos que han reconocido al interesado que el defecto físico que padece no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por el Sr. Moreno.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Vista instancia presentada por D.ª Faustina Puente y Sosa, solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el carge de Maestra pública de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes emitidos por los Médicos que han reconocido á la interesada, el defecto que padece no es de los que imposibilitan el dedicarse á las tareas de la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto conceder á la interesada la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el cargo de Maestra de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente incoado por D. Manuel Moral y García solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo que han reconocido al interesado, el defecto que padece no es de los que imposibilitan el dedicarse á las tareas de la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder al interesado le dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D. Benito Remacha y Roche solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio;

Resultando que el defecto que padece no es de los que imposibilitan para dedicarse á la enseñanza;

Resultando que todos los informes son favorables,

Esta Dirección general ha resuelto conceder la dispensa de defecto físico que solicita el interesado para ejercer el cargo público de Maestro de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Visto el expediente incoado por D.ª Dolores Palomares Crespo solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio;

Resultando que, según los informes emitidos por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestras de Albacete y el de los Médicos que han reconocido á la interesada, el defecto que padece no es de los que imposibilitan el dedicarse á las tareas de la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto conceder la dispensa de defecto físico solicitada por la Sra. Palomares.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE.

Visto el expediente incoado por D. Lino Hernández Franco solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que el defecto que padece no es de los que imposibilitan para dedicarse á la enseñanza;

Resultando que todos los informes son favorables,

Esta Dirección general ha resuelto conceder al interesado la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D.ª Sixta Gómez y Díaz solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestra pública de primera enseñanza;

Resultando que el defecto que padece no es de los que imposibilitan para dedicarse á la enseñanza;

Resultando que todos los informes son favorables,

Esta Dirección general ha acordado conceder á la interesada la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el cargo de Maestra pública de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRENIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D. Juan Infante Ramírez Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Almería, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo á la Diputación provincial, ínterin se formalice la ampliación de créditos para estas atenciones autorizada por el art. 3.º de la ley de Presupuestos vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Almería.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla á D. Manuel Contreras Carrión, propuesto por el Comisario Director de la misma, autorizado para ello por el Claustro de Profesores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Esta Dirección general, en cumplimiento de Real orden de esta fecha, ha resuelto nombrar á D.ª Pilar Morón y Fernández Profesora de Música de la Escuela Normal de Maestras de Burgos, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Burgos.

Esta Dirección general, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido á bien confirmar á D.ª Josefa Fernández Ramos y D.ª María de la Concepción del Amo y Gómez en los cargos de Auxiliares provisionales de la Escuela Normal de Maestras de Almería, cada una con el sueldo anual de 1.000 pesetas, que actualmente disfrutan, y con la antigüedad de 1.º de los corrientes, por no haber habido interrupción de servicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

De acuerdo con lo prevenido en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 29 de Septiembre siguiente, y en armonía con lo dispuesto por la orden de 5 de Noviembre del pasado año,

Esta Dirección general ha resuelto que D. Emilio Álvarez y Rovina, Auxiliar propietario de Derecho y Legislación escolar de los suprimidos estudios elementales del Magisterio que figuraban incorporados al Instituto general y técnico de Ávila, quede adscrito á la Escuela Normal de Maestros de dicha provincia, recientemente creada, en concepto de Auxiliar de la Sección de Letras, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que actualmente disfruta, debiendo por ese Rectorado consignarse la oportuna diligencia en el título administrativo del interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Ávila.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Aurelia Pérez Miñón Profesora auxiliar interina de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Gerona, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Jesusa Rodríguez Figueiras Profesora Auxiliar interina de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Orense, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, que le abonará la Diputación provincial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Orense.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto que D. Restituto Enrique Basauri Careaga Profesor especial interino de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros de Vizcaya.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Vizcaya.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Laura Castro Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad Mercantil de la Escuela Normal de Maestras de Orense, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, que le abonará la Diputación provincial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Orense.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Dolores Alarcón Profesora especial interina de Música de la Escuela Normal de Maestras de Orense, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, que le abonará la Diputación provincial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DR LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Orense.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Álvarez Vázquez Profesor especial interino de Música de la Escuela Normal de Maestros de Orense, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que le abonará la Diputación provincial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 do Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 50 del Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto convocar las oposiciones para la provisión en propiedad de las plazas de Profesoras auxiliares para las clases de Labores y Economía doméstica de las Escuelas Normales de Maestras de Álava, Albacete, Alicante, Almería, Ávila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cádiz, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Jaén, La Laguna (Canarias), León, Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

Las condiciones para admisión de las opositoras serán las siguientes:

1.ª Ser española.

2.ª No hallarse la aspirante incapacitada para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Poseer el título de Maestra Superior de primera enseñanza.

Todas las plazas anunciadas están dotadas con la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo al Presupuesto general del Estado, excepto las de Orense y Navarra, que serán abonadas por la Diputación provincial.

El plazo para presentación de solicitudes será el de dos meses, á partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, debiendo las aspirantes presentar con sus instancias los documentos justificativos de su aptitud legal, sin cuyos requisitos serán excluídas.

Lo que se anuncia á los efectos oportunos, disponiendo se publique en el BOLETÍN de este Ministerio y *Oficiales* de las provincias, así como en los tablones de edictos de las Escuelas que se citan.

Madrid 25 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 29.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 9 de Febrero de 1915 — Núm. 12



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. José Lazarraga y Avechuco en solicitud de validez de los estudios que se mencionan aprobados en Alemania.*

Real orden confirmando á D. Luis Subirana en el cargo de Profesor interino de Odontología de la Facultad de Medicina de la Central.

Idem id. á D. Manuel Cuzzani en el de Profesor interino de Odontología y Prótesis de igual Facultad.

Idem concediendo licencia, por enfermo, á D. Antonio Torrents y Torres, Catedrático de la de Derecho de Sevilla.

Idem nombrando Delegado Regio de enseñanza de las Islas Canarias á D. Benito Pérez Armas.

Idem concediendo una subvención de 4.000 pesetas para viajes de prácticas de los alumnos y Profesores del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría á los Manicomios de Toledo, Ciempozuelos y Leganés.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden rehabilitando por el tiempo que se expresa la pensión que viene disfrutando en Roma D. Luciano Serrano.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de varios Catedráticos encargados por acumulación de Cátedras de nueva creación.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Física aplicada á la Veterinaria con Microscopia, Química aplicada á la Veterinaria y Toxicología, vacante en la de León.

INSTITUTOS.—*Real orden declarando desierto el concurso anunciado para proveer la plaza de Profesor de Caligrafía del de Mahón.*

Real orden declarando que los Profesores mercantiles pueden tomar parte con voz, pero sin voto, en los Tribunales de exámenes que verifiquen sus alumnos en las Escuelas de Comercio, pero no podrán intervenir en los exámenes que verifiquen los alumnos de su Colegio en los Institutos ó en otros Centros de enseñanza.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden confirmando á D. Antonio Pérez Suárez en el cargo de Profesor interino de Taquigrafía y Mecanografía de la de Las Palmas.*

Real orden nombrando el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Lengua alemana, vacante en la de Alicante.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela Industrial de Cartagena á D. Manuel Tous Bertrán.*

Real orden aprobando el expediente de oposiciones á las plazas de Profesor de término de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, vacantes en las Escuelas Industriales de Cartagena y Linares y en la Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden nombrando Médico de los Establecimientos docentes de Fundaciones particulares de Madrid y pueblos inmediatos á D. Tomás Bergamín y Gutiérrez.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden nombrando Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino, á don Enrique Alvear y Sánchez-Guerra.*

Real orden disponiendo que el Oficial de tercer grado D. Federico Pérez Olarría, adscrito á la Biblioteca provincial de Vizcaya, preste sus servicios á las inmediatas órdenes del señor Ministro.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden concediendo al contratista de las obras de construcción de un edificio destinado á Observatorio Meteorológico y Mareógrafo en Santander una prórroga de dos meses para su terminación.*

Real orden relacionada con la remisión al Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias, pedida por el Diputado Sr. Rivas Mateo, de los proyectos presentados para la construcción del edificio para dicha Facultad.

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden declarando incurso en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 á D. José Pijoán Soteras, Profesor auxiliar de la de Barcelona.*

Reales órdenes disponiendo que los Profesores interinos de la de Madrid D. Antonio Palacios y D. Modesto López Otero percibán las asignaciones que respectivamente se expresan.

MUSEO NACIONAL DE ARTES INDUSTRIALES.—*Real orden disponiendo se libre á favor del Director Habilitado de dicho Museo la cantidad que se expresa, con cargo al crédito que se menciona.*

CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden disponiendo se provea por oposición una plaza de Profesora supernumeraria de Piano, vacante en el referido Conservatorio.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Real orden autorizando la circulación y uso legal de la balanza automática Dayton Niteck, tipo 221, presentada por D. Gerardo Mol, en representación de la oficina técnica, antes Nierstrasz, de Amsterdam (Holanda).*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Física aplicada á la Veterinaria con Microscopia, Química aplicada á la Veterinaria y Toxicología, vacante en la Escuela de León.*

INSTITUTOS.—*Disponiendo que á D. Miguel Rubert y Barrachina se le considere admitido á las oposiciones á las Cátedras de Francés, vacantes en los de Soria y León.*

Disponiendo que el Auxiliar de Dibujo del de Valencia D. Alfredo de la Lastra perciba la gratificación que se expresa.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Anunciando al turno de oposición la provisión de la Cátedra de Lengua alemana, vacante en la de Alicante.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de cuatro obras impresas en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. José Martínez Ruiz.*

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Disponiendo la adquisición de 50 ejemplares de la obra* Las Cortes de Cádiz y la Religión, *de D. Antonio Casas y Casañ.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Ordenes referentes á obras en el Instituto de Cáceres; torreón del Observatorio de la Universidad de Santiago; Escuela de Ingenieros Industriales; Observatorio Astronómico de esta Corte; Escuela Central de Artes y Oficios (calle de la Palma, 38); Facultad de Medicina de Santiago; Escuela Central de Comercio; Biblioteca y Museos Nacionales (escalinata); Depósito de libros de la Biblioteca Nacional; Catedral de Tudela (Navarra); Jardín Botánico, é Instituto de Guadalajara).*

Orden relacionada con la recepción por el Arquitecto respectivo de las obras del Observatorio de esta Corte.

Autorizando al Arquitecto respectivo para proceder á la recepción definitiva de las obras de reparación del Instituto de Cáceres.

Disponiendo que por la Junta facultativa se remitan al Decanato de la Facultad de Ciencias, y á los efectos que se expresan, los proyectos, planos y bastidores del edificio proyectado para la instalación de dicha Facultad.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—*Concediendo al Maestro jubilado de Mula (Murcia), D. Romualdo Pantoja Vélez, un plazo de diez días para presentar los documentos que se expresan y que se consideran necesarios para resolver el recurso de alzada interpuesto por dicho interesado.*

Órdenes concediendo licencia, por enfermos, á D.ª Rosa Vidal Guachs, Maestra de San Feliu de Guixols (Gerona); D. Manuel Fernández López, Maestro de Cervantes (Lugo), y D. Amancio Martínez Valle, Maestro de Ribabellosa (Alava).

Disponiendo que por el Rectorado de la Central se remita, á la mayor brevedad posible, el recurso de alzada interpuesto por D. Mariano López contra la resolución del concurso rápido.

Órdenes dejando sin efecto los nombramientos de Maestros sustitutos hechos en las fechas que respectivamente se expresan á favor de D. Eduardo Santiago Crespo y D.ª Paz Ariza Dalmau.

Idem nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que respectivamente se expresan á los señores y señoras en las mismas mencionados.

SECCIÓN 3.ª—*Órdenes desestimando peticiones de dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio formuladas por los señores en las mismas mencionados.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes referentes á construcción ó instalación de Escuelas en los Ayuntamientos que respectivamente se expresan.*

Dirección general de Bellas Artes.

PATRONATO DEL MUSEO NACIONAL DE PINTURA Y ESCULTURA.—Memoria *donde consta la relación de los trabajos y proyectos llevados á cabo por dicho Patronato durante el año de 1913.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Orden relacionada con el proyecto de obras para instalar pararrayos en el Convento de San Esteban, de Salamanca.*

TEATRO REAL.—*Orden resolviendo la instancia de la Empresa del Regio Coliseo pidiendo autorización para emplear decoraciones pintadas sobre papel especial, con preparación incombustible, en las óperas que se citan.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Órdenes autorizando á los señores que en las mismas se citan para ejercer el cargo de Ayudantes de los Fieles Contrastes de las provincias que también se mencionan.*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. José Lazarraga y Avechuco en solicitud de validez de las asignaturas que constituyen los grados de Licenciado y de Doctor de la Facultad de Medicina, aprobadas en Alemania, y se le autorice para presentarse á los exámenes de reválida de la Licenciatura y del Doctorado de la mencionada Facultad, dicho Centro consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José Lazarraga y Avechuco, de nacionalidad española, presentando el título de Doctor en Medicina y Cirugía expedido por la Universidad de Greifswald, solicitó autorización para ejercer su profesión en España y le fué concedida, previo dictamen favorable de esta Comisión permanente, por Real orden de 2 de Junio de 1914.

»Ahora solicita la validez de la aprobación de las asignaturas cursadas en Alemania y que se le autorice para que desde luego pueda presentarse á los exámenes de reválida de la Licenciatura y del Doctorado.

»La Facultad de Medicina de la Universidad Central ha dado ya dictamen, proponiendo por mayoría de votos que se le admita á los exámenes de la reválida de la Licenciatura, pero no á los de la del Doctorado, porque no consta en su hoja de estudios que haya cursado las asignaturas que en España corresponden al grado supremo de la enseñanza universitaria en la Facultad de Medicina.

»Esta Comisión hace suyo el dictamen de la Facultad, sometiéndolo al mejor criterio de V. E.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Luis Subirana en el cargo de Profesor interino de Odontología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que deberá percibir desde 1.º de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Manuel Cuzzani en el cargo de Profesor interino de Odontología y Prótesis de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que deberá percibir desde 1.º de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Torrents y Torres, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Benito Pérez Armas Delegado Regio de enseñanza de las Islas Canarias, asignándole para este servicio la remuneración de 7.000 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, art. 6.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 5.)

Ilmo. Sr.: Considerando muy convenientes para la enseñanza los viajes de prácticas de los alumnos y Profesores del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría á que se refiere la instancia y *Memoria* presentadas por D. Tomás Maestre, Catedrático de Medicina legal y Toxicología de la Universidad Central y Director de dicho Instituto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder para gastos de viajes de prácticas de Clínica de enfermedades mentales, que realizarán en días festivos sin interrumpir las Cátedras los alumnos y Profesores del expresado Instituto á los Manicomios de Toledo, Ciempozuelos y Leganés, una subvención de 4.000 pesetas, que se librará á favor del Director y Catedrático D. Tomás Maestre, con cargo al capítulo 3.º, art. 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central, Director del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien rehabilitar, á partir desde 1.º de los corrientes, por tres meses y veintinueve días, la pensión que viene disfrutando en Roma D. Luciano Serrano.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas de Veterinaria.

REALES ÓRDENES

Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de varios Catedráticos de esa Escuela, encargados por acumulación de Cátedras nuevamente creadas en la carrera, en solicitud de que tales enseñanzas no se confíen á los Auxiliares, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«El Claustro de Profesores de la Escuela de Veterinaria de Córdoba ha propuesto por unanimidad á los numerarios don Ramón García Suárez, D. Gabriel Bellido y D. Antonio Moreno, para que además de las enseñanzas de que son titulares, desempeñaran como interinos, el primero, la Cátedra de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica; el segundo, la de Física con Microscopia y Química con Toxicología, y el tercero, la de enfermedades parasitarias é infecto-contagiosas. Los propuestos y encargados de dichas Cátedras solicitan ahora continuar desempeñándolas mientras no se provean por oposición.

»El Director accidental de la Escuela informa favorablemente la solicitud, y la Comisión hace suyo el informe de la Dirección, no sólo por ser interinos los Auxiliares que actualmente prestan sus servicios en la Escuela de Córdoba, sino principalmente porque el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 preceptúa en la primera de sus disposiciones transitorias que las Cátedras nuevamente creadas (y lo son las tres que arriba se mencionan) las desempeñen primero los actuales Catedráticos numerarios de asignaturas análogas ó Profesores de otros Centros de enseñanza de reconocida especialidad.

»Planteada la cuestión en el caso presente entre Auxiliares interinos que no han dado pruebas de suficiencia y los Catedráticos numerarios que lo son por oposición de Cátedrás análogas, debe resolverse accediendo á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido acordar como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los solicitantes y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de Córdoba.

Vacante en esa Escuela la Cátedra de Física aplicada á la Veterinaria con Microscopia, Química aplicada á la Veterinaria y Toxicología, y en cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 16 de Octubre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicha Cátedra se anuncie á concurso por veinte días entre Catedráticos que, habiendo ingresado en el Profesorado por oposición, se hallen desempeñando Cátedras de la misma asignatura.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de León.

(*Gaceta* del 4 de Febrero.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierto por falta de aspirantes el concurso anunciado para proveer la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Mahón, disponiendo que en su día se anuncie de nuevo la provisión de dicha plaza en el turno correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 3 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Eloy Mata Rumayor, Director del Colegio Academia de Mata, establecido en Santander é incorporado al Instituto y á la Escuela de Comercio de aquella capital, en solicitud de que los Profesores mercantiles puedan desempeñar en los Colegios incorporados á los Institutos las Cátedras de Francés y formar en su día parte de los Tribunales de examen con los mismos derechos que los Licenciados en

Ciencias y en Letras, siempre que aquéllos pertenezcan al Colegio oficial de Profesores y Peritos mercantiles;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1914, y de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que los Profesores mercantiles pueden tomar parte con voz, pero sin voto, en los exámenes que verifiquen sus alumnos en las Escuelas de Comercio, pero que de ningún modo intervendrán en los de aquellos alumnos de su Colegio que hayan de probar su suficencia en los Institutos ó en otros Centros de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Antonio Pérez Suárez en el cargo de Profesor interino de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas, con la gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 más por residencia, á contar desde el día 1.º de Enero último, con cargo al capítulo 11, art. 2.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Lengua alemana, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Alicante:

Presidente, D. Eduardo de Hinojosa, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Emilio Cotarelo, Académico; D. Manuel Alemany, Catedrático de la Escuela Central de Comercio; D. Heraclio Carús, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Santander, y D. Alejandro González Olivares, competente.

Suplentes: D. Francisco Fernández y González, Académico; D. Antonio Álvarez Aranda, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Santander; D. Alberto Álvarez de Cienfuegos, Catedrático del Instituto de Granada, y D. José Rodríguez Ponga, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela Industrial de Cartagena, con destino á las enseñanzas de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, á D. Manuel Tous Bertrán, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de las oposiciones á las plazas de Profesores de término de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, vacantes en las Escuelas Industriales de Cartagena y Linares y la Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, disponiendo al propio tiempo que se extienda el oportuno nombramiento á favor de D. Manuel Tous Bertrán, propuesto por el Tribunal para ocupar la primera, declarándose desiertas las dos últimas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Industriales de Cartagena y Linares é Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

(*Gaceta* del 5 de Febrero.)

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Médico de los Establecimientos docentes de Fundaciones particulares de Madrid y pueblos inmediatos á D. Tomás Bergamín y Gutiérrez para la asistencia gratuita á los alumnos pobres é Inspector-Médico de los edificios de dichas Fundaciones y del régimen sanitario de los citados Colegios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Enrique Alvear y Sánchez-Guerra, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 22 del Reglamento del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 18 de Noviembre de 1887 y en el último inciso del art. 3.º del Real decreto de 22 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Oficial de tercer grado D. Federico Pérez Olarría, del expresado Cuerpo, preste servicio á mis inmediatas órdenes, debiendo cesar en el mismo, como de confianza personal que es, sin necesidad de nuevo acuerdo, el día que el Ministro que suscribe deje de serlo, para continuarlos en la Biblioteca provincial de Vizcaya, á la cual se halla el interesado adscrito actualmente, y seguirá estándolo, ó en el Establecimiento del repetido Cuerpo adonde en el ínterin pueda ser destinado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y de la Biblioteca provincial de Vizcaya.

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Félix Sicilia, contratista de las obras para la construcción de un edificio con destino á Observatorio Meteorológico y Mareógrafo de esa capital, solicitando la concesión de una prórroga para la terminación de las mismas, que no pueden quedar ultimadas en el plazo fijado á causa de la persistente huelga de albañiles que existe en la localidad, que dificultando el poder contar con los operarios que se precisan ha obligado en ocasiones diversas á la suspensión de los trabajos;

Resultando que la instancia de que se trata ha sido informada en sentido favorable por el Arquitecto director de las obras D. Alfredo de la Escalera, y que reconoce la exactitud de las causas expuestas, ajenas á la voluntad del contratista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo al expresado contratista dos meses de ampliación al plazo que le fué fijado por Real orden de 27 de Noviembre último, debiendo al terminar el nuevo plazo que ahora se le concede quedar las obras terminadas y en estado de proceder á su recepción.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL MAREÓGRAFO DE SANTANDER.

Señores Arquitecto D. Alfredo de la Escalera, y contratista don Félix Sicilia.

Excmos. Sres.: De orden de S. M. tengo el honor de comunicar á VV. EE. que se ha recibido en este Ministerio el oficio que suscriben transmitiendo la petición formulada en la sesión de 19 de Enero último por el Diputado D. Marcelo Rivas Mateo, para que, antes de que se adjudiquen las obras para la construcción del nuevo edificio proyectado para Facultad de Ciencias de esta Corte, sean remitidos los proyectos á examen del Claustro de Profesores de dicha Facultad.

Y de conformidad con los deseos expresados, con esta fecha se ha dirigido la correspondiente orden á la Junta facultativa de Construcciones civiles para que los proyectos y planos del edificio indicado sean remitidos al Decanato de la referida Facultad para su estudio, á fin de que el Profesorado de la misma haga cuantas observaciones y advertencias estime oportunas, las que en su día habrán de ser tenidas en cuenta por el expresado organismo consultivo en la redacción del informe correspondiente.

Dios guarde á VV. EE. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑORES SECRETARIOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el hecho de prolongar indebidamente su ausencia de España el Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona D. José Pijoán Soteras, con abandono de su Cátedra;

Resultando que dirigido á dicho señor un ultimatum para que se reintegrase á ella, no lo ha verificado ni dado sobre el particular contestación alguna, á pesar de haber transcurrido un plazo más que suficiente para hacerlo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que sea declarado dicho Profesor auxiliar incurso en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

(Gaceta del 5 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Nombrado D. Antonio Palacios y Ramilo Profesor interino de Proyectos de Detalles de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte por Real orden de 7 de Noviembre último, con el carácter de gratuito, y puestos en vigor los actuales Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que continúe en el mencionado cargo, percibiendo mensualmente, desde el 1.º de los corrientes, las dos terceras partes del sueldo de entrada asignado á la citada Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Ilmo. Sr.: Nombrado D. Modesto López Otero Profesor interino de Proyectos de Conjuntos (primer curso) de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte por Real orden de 7 de Noviembre próximo pasado, con el carácter de gratuito, y puestos en vigor los actuales Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer continúe en el mencionado cargo, percibiendo mensualmente, desde el 1.º de los corrientes, las dos terceras partes del sueldo de entrada asignado á la citada Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Snperior de Arquitectura de Madrid.

Museo Nacional de Artes Industriales.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que del crédito de 30.000 pesetas consignado en el capítulo 14, art. 2.º, del vigente Presupuesto, para sostenimiento y demás atenciones del Museo Nacional de Artes Industriales, se libre, á justificar, la cantidad de 8.000 pesetas á favor de D. Rafael Domenech y Gallissá, Director Habilitado del referido Museo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1915.—*El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Museo Nacional de Artes Industriales y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Conservatorio de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio de Música y Declamación una plaza de Profesora supernumeraria de Piano, y de conformidad con lo establecido en el art. 39 del Reglamento aprobado por Real decreto de 11 de Septiembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que dicha plaza sea provista por oposición; que se pida al Consejo de Instrucción pública que formule la propuesta del Tribunal encargado de juzgar dicha oposición, y al Claustro de Profesores del Conservatorio que remita el programa que haya de regir en la misma, y que una vez recibidos la propuesta y el programa expresados, se abra el plazo para la admisión de instancias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director del Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 4.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar la circulación y uso legal de la balanza automática Dayton-Nitek, tipo 221, presentada por D. Gerardo Mol en representación de la Oficina técnica, antes Nierstrasz, de Amsterdam (Holanda), siempre que sea con arreglo al modelo últimamente presentado y examinado, y en cada aparato se indique su alcance máximo, el nombre y residencia del constructor y el número de su fabricación, debiendo llevar en parte visible del zócalo dos plomos, próximos el uno al otro, con objeto de estampar en uno de ellos la marca primitiva y en el otro las sucesivas periódicas, y reunir además las condiciones de sensibilidad y precisión que el vigente Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1912, preceptúa para las balanzas ordinarias.

Descripción del modelo presentado. — La balanza automática sistema Dayton-Nitek, tipo 221, construída por The Computing Seale Company, en Daiston, Ohio (Estados Unidos), es una combinación de balanza y báscula, y pesa automáticamente hasta un kilogramo, siendo su alcance de 12 kilogramos 500 gramos, incluyendo el kilogramo que pesa automáticamente. Para determinar el peso de objetos que excedan de un kilogramo es necesario poner pesas en uno de los platillos, haciéndose las pesadas en este caso como en el de una balanza ordinaria.

El aparato regulador está compuesto de un cilindro *M*, que en su interior se mueve, un émbolo accionado por la varilla *H*, el cual tiene dos orificios, cuya abertura se regula por el tornillo *E*. Este cilindro contiene glicerina pura, la que, durante el movimiento del émbolo, pasa á través de los orificios mencionados, haciendo el efecto de un freno, á fin de que el movimiento del émbolo y de las varillas y palancas con él relacionadas sea suave y lleve la lentitud que se desea, según la mayor ó menor abertura de los orificios. El cilindro, lleno de glicerina, puede cerrarse herméticamente por medio de la tapa *F*, y para el transporte del aparato puede quitarse el tornillo *A* y hacer descender el émbolo hasta el final del cilindro y cerrar los orificios; de este modo no hay peligro de que se vierta la glicerina ni de que se rompa el regulador, puesto que no queda al exterior ninguna pieza delicada.

Instrucciones para su comprobación. — Se empezará por un examen general del aparato, confrontando si sus órganos están de conformidad con el autorizado, y si reune los requisitos generales exigidos á todo aparato de pesar, es decir, marca del constructor, su residencia y número de orden de su fabricación.

La indicación de su alcance deberá ir señalada en parte bien visible del aparato.

Todos los órganos deberán estar bien protegidos á fin de que no puedan deteriorarse por la introducción de substancias extrañas.

Las cuchillas deberán ser de acero, girar sobre piedras de ágata y estar bien protegidas por un platillo de contrafrotación.

Al colocar un peso inferior á un kilogramo en uno de los platillos, la aguja deberá señalarlo inmediatamente en las escalas que lleva el aparato á uno y otro lado; al quitar del platillo el peso, la aguja deberá volver inmediatamente al cero.

Sin peso los platillos ó cargados con pesos iguales, la aguja deberá permanecer en el cero, subsistiendo el equilibrio cualesquiera que sean los puntos de aplicación de los pesos.

Resistencia. — Para probar la resistencia deberá cargarse cada uno de los platillos con 12,5 kilogramos y se verá si la aguja permanece en cero.

Sensibilidad.—Para comprobar la sensibilidad se colocarán 12,5 kilogramos en cada platillo, debiendo perderse el equilibrio por la adición de 1 : 2.000 del alcance del aparato, pérdida de equilibrio que señalará claramente la desviación de la aguja.

Punzonamiento.—La marca del punzón se pondrá en los dos plomos que debe llevar en parte bien visible el zócalo del aparato y próximo el uno del otro, imprimiendo con la prensa de mano la marca de la comprobación primitiva en uno de ellos, y las marcas periódicas sucesivas en el otro.

Derechos de comprobación.—Los derechos de comprobación para cada uno de estos aparatos serán los señalados en el Arancel del vigente Reglamento para las balanzas de 10 á 25 kilogramos de alcance. *(Véase página siguiente.)*

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(*Gaceta* del 3 de Febrero.)

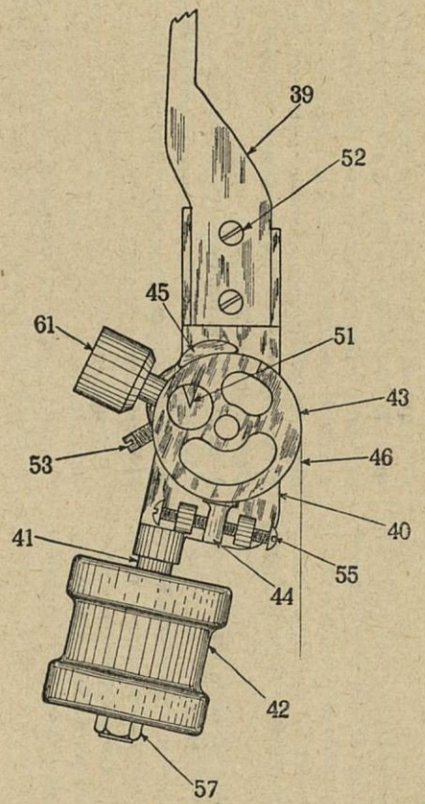
Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

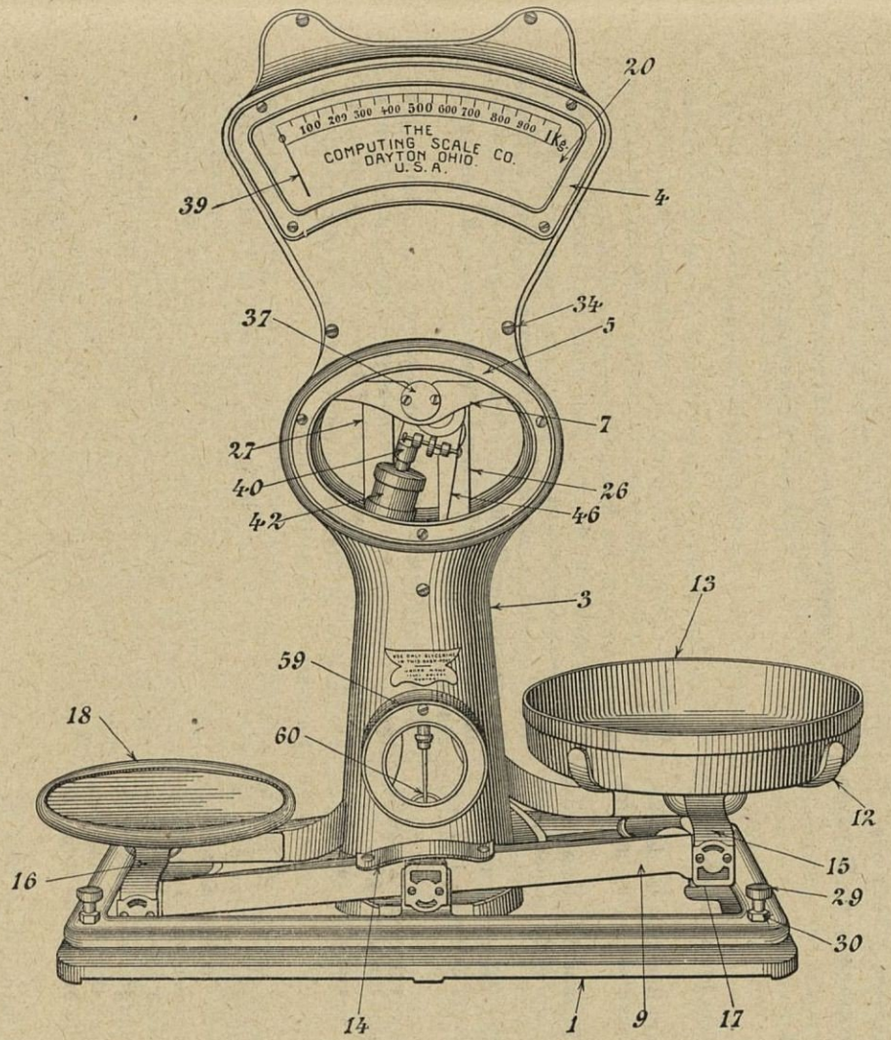
Escuelas de Veterinaria.

ANUNCIO

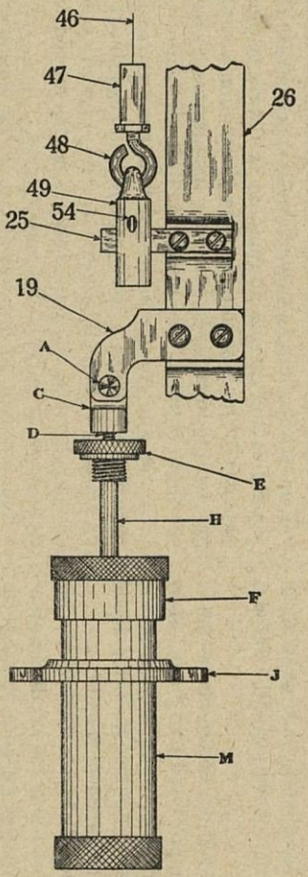
Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de León la Cátedra de Física aplicada á la Veterinaria con Microscopia, Química aplicada á la Veterinaria y Toxicología, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.



DETALLE



BALANZA "DAYTON-NITEK"



DETALLE

1 Base de sustentación.
3 Caja.
4 Cubierta de cristal.
5 Idem de íd.
7 Péndulo.
9 Palanca.
12 Gancho para sostener el platillo.
13 Platillo para los objetos.
14 Caperuza para el polvo.
15 Tirante que comunica el movimiento de la palanca al platillo de la derecha.
16 Tirante que comunica el movimiento de la palanca al platillo de la izquierda.
17 Pivote con su cobertera.
18 Platillo para las pesas.
19 Brazo que comunica el movimiento al émbolo.
20 Escala graduada (del lado del comerciante).
21 Escala graduada (del lado del público. No se ve en el dibujo).
24 Parada del péndulo. (No se ve en el dibujo por ocultarla la caja 3.)
25 Aguja cónica con punta de hierro.
26 Vástago del freno.
27 Idem del íd.
29 Tornillos de nivelación.
30 Tuercas de fijación de estos tornillos.
36 Cojinete para la cuchilla del péndulo. (No se ve en el dibujo porque lo oculta el platillo 37 de contrafrotación.)
38 Aguja que señala el peso en la escala graduada del lado del público. (No se ve en el dibujo.)
39 Aguja que señala el peso en la escala graduada (del lado del comerciante).
40 Guarnición del péndulo.
41 Varillas del péndulo.
42 Contrapeso.
43 Rueda excéntrica.
44 Vástago para fijar la rueda excéntrica.
45 Freno de la cinta metálica.
46 Cinta de acero.
47 Pinza que sujeta la cinta de acero.
48 Gancho de la cinta de acero.
49 Estribo.
51 Cuchilla de suspensión del péndulo.
52 Tornillos que fijan la aguja indicadora.
53 Tornillo regulador de la rueda excéntrica.
54 Espárrago del estribo.
55 Tornillos para fijar la rueda excéntrica.
56 Tornillo del freno de la cinta metálica. (No se ve en el dibujo porque lo oculta el freno.)
57 Tuerca que fija el contrapeso.
59 Cubierta de cristal.

(*Gaceta* del 3 de Febrero.)

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que habiendo ingresado en el Profesorado por oposición se hallen desempeñando Cátedra de la misma asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 4 de Febrero.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

ÓRDENES

Atendiendo á las razones expuestas en instancia por D. Miguel Rubert y Barrachina;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Julio de 1913, en cuyo art. 4.º, párrafo segundo, puede hallarse, por analogía, comprendido,

Esta Subsecretaría ha acordado se le considere admitido á esas oposiciones, de las que fué excluído según relación publicada en la *Gaceta*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LAS CÁTEDRAS DE FRANCÉS DE LOS INSTITUTOS DE SORIA Y LEÓN.

(Gaceta del 4 de Febrero.)

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Auxiliar de Dibujo del Instituto general y técnico de Valencia D. Alfredo de la Lastra y Romero perciba la gratificación de 500 pesetas consignada en el art. 7.º, capítulo 1.º, del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio, acreditándosele desde 1.º de Enero último por venir desempeñando el cargo con anterioridad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto general y técnico de Valencia.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Alicante la Cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, conforme á lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y en la Real orden de 21 de Agosto de 1914 *(Gaceta* del 30).

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 2 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 5.)

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

Nota bibliográfica de cuatro obras, impresas en idioma castellano en el extranjero, que D. José Martínez Ruiz, domiciliado en esta Corte, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Las naciones neutrales y la guerra, por James Bryce (Vizconde de Bryce), antiguo Embajador británico en los Estados Unidos de América del Norte.—Londres, Imprenta de W. M. Clowes and Sons, Limited; 12 páginas, 21 centímetros; 8.º marquilla, rústica.

Cómo Inglaterra se esforzó para mantener la paz. Memoria de las negociaciones anglo-alemanas (1898-1914) fundada en informaciones auténticas, por Sir Edward Cook.—Londres, Imprenta de W. M. Clowes and Sons, Limited; 28 páginas, 21 centímetros; 8.º marquilla, rústica.

La guerra europea. Discurso pronunciado por el excelentísimo Sr. D. David Lloyds George, Ministro de Hacienda británico, en el Queen's Hall de Londres el 19 de Septiembre de 1914.—Londres, Imprenta de W. M. Clowes and Sons, Limited; 12 páginas, 21 centímetros, marquilla, rústica.

¿Cómo puede ser justa la guerra alguna vez?, por Gilbert Murraz.—Londres, Imprenta de W. M. Clowes and Sons, Limited; 22 páginas, 21 centímetros; 8.º marquilla, rústica.

Madrid 21 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 30.)

Adquisición de libros.

ORDEN

Esta Subsecretaría se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 50 ejemplares, al precio de 1,50 pesetas cada uno, de la obra titulada *Las Cortes de Cádiz y la Religión*, de la que es autor D. Antonio Casas y Casañ, y que su importe total de 75 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas, consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el proyecto formulado por el Arquitecto D. Rufino Rodríguez Montano de obras de reforma y apertura de una nueva puerta en la verja que dá acceso al atrio del Instituto de Cáceres é Iglesia contigua, con un presupuesto de contrata que se eleva á 4.419,50 pesetas.

Al propio tiempo se interesa también que por esa Junta consultiva se ilustre al Ministerio sobre la conveniencia que podría resultar de aplazar la ejecución de dicho proyecto, que no aparece muy justificada, procediendo en vez de construir nueva puerta á levantar las hojas de la actual, dejando libre el acceso al atrio de ambos edificios, cuya solución sería sin duda alguna la más beneficiosa á los intereses del Estado, sin que fuese causa de perjuicio para el Instituto ni para la Iglesia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remita á V. I. el proyecto de obras de reparación de la terraza que cubre el torreón del Observatorio de la Universidad de Santiago, redactado por el Arquitecto D. Isidro de Benito, con un presupuesto de ejecución material importante 8.708,17 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita acerca del mismo el reglamentario informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el presupuesto de obras de reparación en las cubiertas de varias dependencias de la Escuela de Ingenieros Industriales, redactado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, con un presupuesto de ejecución material importante 5.995,64 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia informe acerca del mismo en la forma reglamentaria.

Dios gnarde á V. I. muchos años Madrid 29 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto la remisión á V. I. del presupuesto de reparación en los Pabellones de las Ecuatoriales del Observatorio Astronómico de esta Corte, redactado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, con un importe de ejecución material de 5.278,97 pesetas, con objeto de que esa Junta consultiva informe acerca del mismo á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 2.º del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el proyecto de reforma y construcción de un piso en el edificio que en la calle de la Palma, 38 ocupa la Escuela Central de Artes y Oficios, formulado por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, con un presupuesto de contrata importante 118.303,42 pesetas, con objeto de que esa Junta consultiva informe acerca del mismo en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, en la que se pone de relieve la necesidad de estudiar un proyecto de saneamiento y encauce de las aguas sucias de los Laboratorios y Salas de operaciones, etc., del nuevo edificio en construcción, con destino á Hospital clínico y Facultad de Medicina de dicha población,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para la redacción del proyecto y presupuesto correspondiente para la organización de estos servicios, en la forma que la higiene moderna aconseja para Establecimientos de la índole del que se trata.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ISIDRO DE BENITO.

Habiendo sido ofrecida por D. Joaquín Angolotti, como Apoderado del señor Marqués de Casa Riera, la suma de 5.500 pesetas, para que sean empleadas en obras de reparación en el edificio de su propiedad, que en el número 15 de la calle de Los Madrazo, de esta Corte, tiene arrendado al Estado, con destino á la Escuela Central de Comercio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que V. S., como autor del proyecto de obras que se están llevando á cabo en el expresado Centro docente, proceda á la ampliación del mismo, completándolo con aquellas que estime más necesarias y adecuadas á las necesidades del Establecimiento, entendiéndose que el nuevo presupuesto no ha de rebasar el límite de la cantidad ofrecida, y que tan pronto se halle éste redactado deberá remitirse á este Departamento para su aprobación correspondiente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. CARLOS GATO Y SOLDEVILA.

Esta Subsecretaría, atendiendo á las razones expuestas por usía en su comunicación fecha 27 de Enero último, ha tenido á bien autorizarle para que formule un proyecto de obras de reparación en la gran escalinata que por el Paseo de Recoletos da acceso á la Biblioteca y Museos Nacionales, con las cuales se eviten las grandes humedades observadas en las bóvedas de fábrica de los sótanos del mencionado edificio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RICARDO GARCÍA GUERETA.

Vista la comunicación elevada por V. S. á este Ministerio con fecha 29 del pasado mes de Enero,

Esta Subsecretaría ha acordado autorizarle para que formule el proyecto de obras de reparación que considere necesario llevar á cabo en las cubiertas del Depósito de libros de la Biblioteca Nacional, con objeto de evitar los daños á que hace usía referencia en su citada comunicación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RICARDO GARCÍA GUERETA.

Nombrado V. S. por Real orden de 24 de Diciembre de 1914 Arquitecto director facultativo de las obras de reparación que hayan de ejecutarse en la Iglesia Catedral de Tudela (Navarra),

Esta Subsecretaría ha acordado autorizarle para que proceda á formular un proyecto de las obras de reparación que considere más indispensables, reducido á lo estrictamente necesario, debiendo remitirlo una vez cumplimentada esta orden á este Departamento á los fines de la tramitación que reglamentariamente proceda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. FLORENCIO ANSOLEAGA, EN PAMPLONA.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Director del Jardín Botánico dando cuenta de la rotura de una arqueta del registro de aguas, propiedad del Jardín, recientemente enterrada á consecuencia de trabajos llevados á cabo por el Canal de Isabel II,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que redacte el presupuesto necesario para trasladar dicha arqueta á sitio más conveniente, sustituyendo su tapa actual por otra de hierro, á fin de evitar en lo sucesivo la repetición de estos accidentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE REPULLÉS Y SEGARRA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el contratista de las obras para la construcción del edificio destinado á Instituto de Guadalajara, solicitando se le conceda una prórroga para la terminación de las mismas, que no pueden quedar ultimadas en el plazo fijado por las causas que en la petición se indican,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que sea remitida á V. I. la instancia de referencia á fin de que se sirva informar á este Departamento sobre los extremos que en aquélla se contienen.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RICARDO VELÁZQUEZ BOSCO.

El art. 63 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras de Construcciones civiles preceptúa que treinta días, por lo menos, antes de terminarse las obras ó parte de ellas, en el caso de que los pliegos de condiciones establecieran recepciones parciales, comunicará el Arquitecto á este Ministerio la proximidad de su terminación, y sólo en el caso de no recibir el Arquitecto contestación se entenderá que está autorizado para hacer dicha recepción en unión de la Junta de obras.

Usía, prescindiendo de este precepto, ha verificado la recepción sin dar conocimiento á esta Subsecretaría de la terminación de las obras; pero entendiendo que esta omisión obedecerá seguramente á desconocimiento del texto legal, como ya le ha ocurrido en otras ocasiones, y en modo alguno á desobediencia en el cumplimiento del deber, no tendría el menor alcance la falta de este requisito, y la recepción, ya firmada por V. S. y autorizada por la Junta de obras, podría causar los efectos reglamentarios.

Pero media la especial circunstancia, en este caso, de que habiendo solicitado el Director del Observatorio de esta Corte, con anterioridad á dicha recepción, por conducto de usía, introducir modificaciones en el proyecto y ampliaciones de obra, que han dado lugar á la aprobación en 24 de Diciembre último de un presupuesto adicional de 6.667,40 pesetas, que sumado al primitivo constituye una sola y única contrata, no deben recibirse las obras hasta que todas se hallen en condiciones de serlo, ni es posible que esta recepción haya sido hecha y ajustada estrictamente á las partidas del presupuesto primitivo, si, como queda dicho, éste ha sufrido alteración y aumento.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta además que para que los preceptos legales queden cumplidos es indispensable que la Superioridad conozca la fecha de la terminación de las obras, como previene el citado art. 63 del pliego de condiciones antes mencionado,

Esta Subsecretaría ha acordado devolver á V. S. el acta de recepción ya repetida con el fin de que se atenga á la observancia de cuanto queda expuesto, advirtiéndole que para lo sucesivo se abstenga de proceder como lo ha hecho de un modo arbitrario, con olvido completo de las disposiciones vigentes, cometiendo una verdadera irregularidad, altamente censurable.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. JERÓNIMO PEDRO MATHET.

Vista la comunicación elevada por V. S. á este Ministerio dando cuenta de hallarse terminado el plazo de garantía de las obras de reparación en el Instituto de esa capital,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que proceda á la recepción definitiva de dichas obras, conforme á lo prevenido en el pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1903, debiendo remitir á este Departamento el acta correspondiente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RUFINO RODRÍGUEZ MONTANO, EN CÁCERES.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Rector de la Universidad Central trasladando la petición formulada por el Decano de la Facultad de Ciencias, en nombre del Claustro de la misma, para que sean remitidos á ésta los proyectos y planos del edificio proyectado para la instalación de dicha Facultad, á fin de que sean examinados con el detenimiento debido y poder informar sobre las condiciones científicas de dichos proyectos, cuya petición ha sido también apoyada en el Congreso por el Diputado D. Marcelo Rivas Mateo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que por esa Junta de su presidencia se remitan los proyectos, planos y bastidores que en la misma obran al Decanato de la Facultad de Ciencias, interesando de éste que una vez examinados por el Claustro de Profesores sean devueltos á la Junta, en unión de las observaciones que estimen oportunas, á los efectos de que sean tenidas en cuenta por ese Centro consultivo en la redacción del informe correspondiente.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª

ÓRDENES

Para mejor proveer en el recurso de alzada interpuesto por el Maestro jubilado de Mula D. Romualdo Pantoja Vélez,

Esta Dirección general ha dispuesto que se conceda á este interesado el plazo de diez días para que alegue y presente los documentos que justifiquen su aserto relativo al ingreso en el fondo pasivo de los descuentos por el concepto de aumento gradual de sueldo, así como también el disfrute del aumento gradual de la segunda categoría, ya que del expediente de

clasificación resulta que sólo perteneció á la primera y tercera del Escalafón provincial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Rosa Vidal Guachs, Maestra de la Escuela Nacional de San Feliu de Guixols (Gerona),

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que lo será con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S., con remisión del expediente, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Fernández López, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Cervantes (Lugo),

Esta Dirección general ha tenido á bien concederle treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que lo será con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S., con remisión del expediente, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Accediendo á lo solicitado por D. Amancio Martínez Valle, Maestro de la Escuela Nacional de Ribabellosa (Álava),

Esta Dirección general ha tenido á bien concederle treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que lo será con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S., con remisión del expediente, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien disponer que á la mayor brevedad posible remita V. I. á este Centro el recurso de alzada interpuesto por D. Mariano López contra la resolución de ese Rectorado en el concurso rápido.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento hecho en favor de D. Eduardo Santiago Crespo en 4 de Diciembre último, por no haberse presentado este interesado á tomar posesión del cargo dentro del plazo reglamentario.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento hecho en 2 del presente mes en favor de D.ª Paz Ariza Dalmau, para la sustitución de la Escuela Nacional de Carme (Barcelona), por no corresponder á este Centro la provisión de la vacante.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Binaced (Huesca), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D.ª Felicidad Coscajuela.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Castalla (Alicante), con el sueldo anual de 687,50 pesetas, á D.ª María del Consuelo Pauquet y Plá.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Puentes (La Coruña), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D.ª Pilar Corral Ocampo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Esquivias (Toledo), con el haber anual de 550 pesetas, á D.ª María Sagrario Manzano Sánchez.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Setiles (Guadalajara), con el haber anual de 312,50 pesetas, á D.ª Dolores Martínez Ibáñez.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Chite y Talará (Granada), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D.ª Juliana Peña Tercedor.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de San Cristóbal, Avilés (Oviedo), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D.ª Petronila Prada García.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Tibi (Alicante), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D.ª María Fernández Pérez.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Pola de Allande (Oviedo), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D.ª Rosa Álvarez Álvarez.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Ayamonte (Huelva), con el sueldo anual de 687,50 pesetas, á D. Enrique López Tamayo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Cilleros (Cáceres), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D. Agustín Ramos Medina.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Colmenarejo (Madrid), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D.ª Felisa Lafont Durán.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas Normales é Inspección de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Vista la instancia presentada por D. Jorge Cebrián Castel solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Considerando que todos los informes son desfavorables,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia del interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Mariano Naranjo García del Valle solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que el interesado presenta la falta del brazo derecho;

Considerando que, aunque el interesado pueda usar para escribir la mano izquierda, no le es posible enseñar á los demás á hacerlo con un miembro del que carece;

Considerando que está comprendido dentro de la Real orden de 6 de Julio de 1912,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia objeto de este expediente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente incoado por D. Isidoro Fernández Álvarez solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que el interesado carece de la pierna izquierda;

Considerando que el defecto que padece el interesado es de los que, según lo prevenido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1902, imposibilitan de plano para el ejercicio del cargo público de Maestro de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia del interesado, negándole la dispensa que pide para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para la instalación de una Escuela de primera enseñanza en el pueblo de Abano, anejo del Ayuntamiento de Quintana del Castillo (León), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de construcción de un edificio escolar en Los Balbases (Burgos), á fin de que se sirva informar si se halla en armonía con las instrucciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO PINGARRÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto que se sirva V. S. remitir con urgencia los ejemplares impresos de los presupuestos municipales, aprobados por la Superioridad, que han regido en ese Municipio durante los tres últimos años, con el fin de tramitar el expediente de concesión de subvención á ese Ayuntamiento para la construcción de un edificio escolar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS (MURCIA).

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de construcción de un grupo escolar en Alguazas (Murcia), á fin de que se sirva informar si se halla en armonía con las instrucciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de construcción de un grupo escolar en Abanilla (Murcia), á fin de que se sirva informar si se halla en armonía con las instrucciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FLÓREZ.

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de construcción de un edificio escolar en San Grego-

rio (Gerona), á fin de que se sirva informar si se halla en armonía con las instrucciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto que se sirva V. S. remitir con urgencia los ejemplares impresos de los presupuestos municipales, aprobados por la Superioridad, que han regido en ese Municipio durante los tres últimos años, con el fin de tramitar el expediente de concesión de subvención á ese Ayuntamiento para la construcción de un edificio escolar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN GREGORIO (GERONA).

Habiendo sido devuelto á ese Ayuntamiento de su digna presidencia, por orden de 26 de Marzo de 1913, el expediente y proyecto para la construcción de Escuelas graduadas en esa villa con subvención del Estado,

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer se interese de V. S. que remita á este Ministerio el expediente y proyecto correspondientes, con las reformas y modificaciones indicadas en dicha orden, conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DEL CASTAÑAR (SALAMANCA).

Vista la comunicación de V. S. de fecha 4 del actual, y teniendo en cuenta las dificultades que existen para que un Arquitecto pueda levantar el plano de la casa ofrecida por esa Corporación municipal para la creación de una Escuela en el pago de Guatiza,

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer que por ese Ayuntamiento pueda ordenarse levantar dicho plano del mejor modo posible á persona competente en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE, ISLA DE LANZAROTE (CANARIAS).

En el mes de Julio último fueron devueltos á V. S. los proyectos de obras referentes á las Escuelas Normales de Maestros y Maestras para su modificación, de acuerdo con observaciones á los mismos hechas por la Junta facultativa de Construcciones civiles, y como á pesar del tiempo transcurrido no han sido rsmitidos de nuevo á este Ministerio para su debida tramitación,

Esta Dirección general ha dispuesto se encarezca á V. S. la necesidad de que á la mayor brevedad posible sean enviados á este Departamento los proyectos referidos, pues justifica esta urgencia la necesidad de proceder en breve plazo á la ejecución de las obras.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. JOAQUÍN DE VARGAS, EN SALAMANCA.

Dirección general de Bellas Artes.

Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura.

Excmo. Sr.: Este Patronato, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 9.° del Real decreto de su creación, tiene el honor de someter al juicio de V. E. la presente *Memoria*, donde consta la relación de sus trabajos y proyectos durante el año que acaba de terminar.

Complácese, en primer lugar, manifestando á V. E. que habiéndose enterado S. M. el Rey (q. D. g.) de que en este Museo existe una tabla (núm. 2.052 del Catálogo) pintada por Jerónimo Van Aeken, *El Bosco*, y sabiendo que es, indudablemente, una de las dos portezuelas de un tríptico, cuya compañera y centro del mismo se hallaban en los Reales sitios de Aranjuez y El Escorial, se ha dignado concedernos en calidad de depósito dichos centro y portezuela de esta interesante obra del insigne pintor holandés, que aquí estaba incompleta y que desde ahora puede ser admirada en toda su integridad.

Con un interés por el Museo digno del mayor elogio nos ha entregado también en depósito el cuadro de Goya conocido por *Las Gigantillas,* que le regaló el Barón Herzog.

Á S. M. el Rey (q. D. g.) corresponde, pues, la gloria de ser quien primero ha confiado al Museo obras de arte—desde la fundación del Patronato—para que el público las estudie. El Patronato se honra dando á S. M. rendidamente las gracias y expresándole su profundo reconocimiento.

El Sr. D. Pablo Bosch, después de haber adquirido en alto precio una hermosa tabla atribuída á Gallegos (siglo xv), interesantísima para el estudio de los comienzos del Arte español, y desde luego más importante que las del mismo autor conservadas en el Museo, la ha traído á éste para que por algún tiempo sea expuesta á la contemplación de los aficionados.

Y no fuera justo que por la circunstancia de pertenecer don Pablo Bosch al Patronato dejara éste de manifestarle la gratitud que le es debida.

Á su vez, el Patronato ha concedido en depósito á los Centros y Corporaciones que lo han solicitado varias obras, escogidas de suerte que pudiendo servir de enseñanza y ornato donde figuren, su concesión no merma ni empequeñece el caudal artístico del Museo.

Por el contrario, enterado el Patronato del gran número de cuadros que el Estado en diferentes épocas confió, también en depósito, á otros Centros y Corporaciones, y considerando que algunos de ellos deben serle devueltos, ya por necesarios para completar series, ya por la conveniencia de que tengan en el Museo mejor representación ciertos autores y también por considerar que algunos no están en la actualidad debidamente custodiados, ha nombrado una Comisión de su seno confiándole el encargo—que ha comenzado á cumplir—de visitar aquellos locales donde se hallan, para que luego, mediante un dictamen, se determine cuáles obras pueden continuar depositadas donde hoy están y cuáles deben ser devueltas al Museo. Con este propósito el Patronato pidió á V. E. la Real orden que con fecha 27 de Noviembre último se sirvió dictar y de cuyo cumplimiento y consecuencias le dará cuenta luego de realizadas las gestiones para que fué solicitada.

En cumplimiento del art. 10 del Real decreto de su fundación, el Patronato, con fecha 15 de Enero de 1913, presentó á V. E. el proyecto de Reglamento de régimen interior del Museo, el cual, aprobado en 11 de Marzo siguiente, comenzó á regir en 4 de Abril.

El Patronato, en uso de las facultades que al ser creado le fueron conferidas, teniendo en cuenta el trabajo y la responsabilidad que pesan sobre el escaso y poco retribuído personal que custodia los tesoros del Museo, ha concedido á todos los dependientes una pequeña gratificación mensual mientras puede conseguir la elevación de los modestos sueldos que hoy cobran.

Asimismo ha otorgado al Restaurador D. E. Martínez Cubells una gratificación de 125 pesetas mensuales.

Atendiendo á los graves perjuicios que al servicio del Museo hubiera producido la aplicación de la ley de 1.º de Enero de 1911, la cual dificulta y á veces imposibilita la estabilidad y permanencia de su personal subalterno, el cual sólo llega á ser útil á fuerza de práctica y experiencia, el Patronato pidió y consiguió que aquél fuese eliminado del Escalafón general de los dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y que se hiciera uno especial, regulándose el nombramiento y ascenso de este personal en la forma que determina la Real orden de 21 de Enero del año anterior.

Deber sagrado del Patronato es atender principalmente á la seguridad y conservación de la riqueza que el Museo encierra. Para cumplirlo ha aumentado considerablemente, primero, los medios de evitar un incendio; y luego, los recursos para combatirlo. Con este objeto se han establecido timbres de alarma, se ha aumentado el número de los aparatos extintores de fuego, se han adquirido dos pequeñas bombas, se han practicado pruebas en combinación con el personal de Bomberos del Ayuntamiento, y con el exclusivo del Museo se realizan otras periódicamente.

Circunstancias imprevistas, entre otras la enfermedad que aqueja al restaurador D. E. Martínez Cubells, han impedido hasta ahora al Patronato crear la Escuela de Forradores, que tiene en proyecto, y la cual se organizará tan pronto como sea posible, por considerarla de absoluta necesidad.

En vista del daño que causaban al Museo los humos producidos por la chimenea de la inmediata Fábrica de electricidad del Mediodía, situada en la calle de la Alameda, el Patronato gestionó con incansable tenacidad durante el pasado año que aquéllos cesaran; consiguiéndolo gracias al enérgico apoyo del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación don Santiago Alba y del Alcalde Excmo. Sr. D. Eduardo Vincenti, á quienes se complace en manifestar su profundo reconocimiento.

Persuadido el Patronato de la conveniencia de saber con exactitud el número de individuos que penetran diariamente en el Museo, tanto para la formación de la estadística de visitantes, cuanto para poseer un medio más de vigilancia, ha establecido en cada una de las dos puertas abiertas al servicio público torniquetes automáticos, merced á los cuales se lleva con rigurosa certidumbre la cuenta de las personas que entran, y además se hace imposible que después de cerrado permanezca en él nadie que no deba.

Con objeto de preparar la redacción de nuevo Catálogo, donde habrá de hacerse la corrección de atribuciones á todas luces erróneas y la historia minuciosa de los cuadros hasta donde fuere posible, el Patronato ha procedido á la copia de los antiguos inventarios del Real Palacio, trabajo importantísimo, del cual depende en gran parte el conocimiento del origen y procedencia de cuanto el Museo encierra.

Una de las principales preocupaciones del Patronato, por considerarla éste como esencial para el desarrollo de los propósitos que le animan, es la que se refiere á la ampliación del edificio del Museo.

Los cuadros que contiene son tantos y abundan de tal modo los de mérito sobresaliente, que obras que en otras Pinacotecas estarían colocadas en sitios de honor se hallan en la nuestra puestas en corredores, tránsitos y pasillos. La falta de espacio hace hoy imposible toda alteración discreta y provechosa en la distribución de cada Sala.

Por otra parte, sin proceder á la clausura del Museo, que en ningún caso debe admitirse, no sería tampoco realizable la reforma de las armaduras de madera de la galería grande y de los pabellones del Norte; y como esta obra se impone y no puede menos de hacerse por ser aquellas techumbres el mayor peligro de que el edificio está amenazado, el Patronato juzga de absoluta necesidad la expresada ampliación, mediante la cual, sin que el Museo esté cerrado un solo día, primero los cuadros que hay que variar de sitio serán colocados según los mejores procedimientos conocidos hasta el día, y después se procederá á la reconstrucción de las nuevas armaduras incombustibles análogas á las que hoy tienen los pabellones de la parte del Mediodía. Con este objeto el Patronato ha adoptado el proyecto, que V. E. conoce, donde las líneas exteriores del monumento quedan escrupulosamente respetadas, sin que en ellas se introduzca la menor alteración que varíe su índole arquitectónica ni su aspecto, y mediante el cual se aumentará en más de veinte el número de Salas cuya disposición, iluminación y ornamentación podrán competir con las de los primeros Museos de Europa. Los planos están aprobados por la Superioridad técnica y el expediente que dispone la ley á punto de terminarse, así que, al reunirse las Cortes, el Gobierno de S. M. podrá pedirles el crédito necesario para la obra.

Tal es ahora, excelentísimo señor, la labor del Patronato, que seguro de la protección de V. E. seguirá cumpliendo su deber.

Obras recientemente expuestas.

Además de las que se han citado anteriormente, el Patronato ha expuesto á la admiración pública 59 dibujos originales de D. Francisco Goya, estudios, en su mayor parte, para «Los Caprichos», «Los Proverbios», «Los Desastres de la Guerra» y «La Tauromaquia».

Cuadros forrados y restaurados durante el año de 1913.

ASUNTO	AUTOR
Retrato de D.ª Isabel Cristina.	Largillier.
Idem de la Reina D.ª María Luisa.....	Goya.
Idem de Carlos IV.....	Goya.
Idem de D. Francisco Goya..	Vicente López.
Idem de D.ª María Cristina...	Vicente López.
Vista de un palacio en Flandes.....	Brueghel.
Alejandro el Magno.....	Conca.
Jesús arrojando á los mercaderes del Templo.....	Panini.
Un concierto.....	Castiglioni.
San Pablo.....	Navarrete *El Mudo*.
San Pedro.....	Navarrete *El Mudo*.
La Magdalena (sentar el color y restaurar).....	Ribera.

Número de visitantes.

			Número de personas que han visitado el Museo.	
			Pagando.	Gratis.
Enero...	Días en que estuvo cerrado el Museo.....	2		
	Idem de entrada de pago.....	20	844	
	Idem íd. gratuita.....	9		5.203
	Total.....	31		
Febrero.	Días de entrada de pago.....	20	922	
	Idem íd. gratuita.....	8		4.088
	Total.....	28		
Marzo...	No se abrió el Viernes Santo..	1		
	Días de entrada de pago.....	21	2.103	
	Idem íd. gratuita.....	9		6.383
	Total.....	31		

			Número de personas que han visitado el Museo. Pagando.	Gratis.
Abril....	Días de entrada de pago.....	22	2.870	
	Idem íd. gratuita.....	8		8.068
	Total.....	30		
Mayo....	Días en que no se abrió (*)....	4		
	Idem de entrada de pago.....	16	1.128	
	Idem íd. gratuita.....	11		4.772
	Total.....	31		
Junio....	Días en que no se abrió.....	5		
	Idem de entrada de pago.....	16	1.404	
	ídem íd. gratuita.....	9		8.561
	Total.....	30		
Julio....	Días en que no se abrió.....	4		
	Idem de entrada de pago.....	18	819	
	Idem íd. gratuita.....	9		5.421
	Total.....	31		
Agosto...	Días en que no se abrió.....	5		
	Idem de entrada de pago.....	17	699	
	Idem íd. gratuita.....	9		6.357
	Total.....	31		
Septbre..	Días en que no se abrió.....	5		
	Idem de entrada de pago.....	17	1.254	
	Idem íd. gratuita.....	8		7.144
	Total.....	30		
Octubre.	Días en que no se abrió.....	4		
	Idem de entrada de pago.....	19	2.749	
	Idem íd. gratuita.....	8		8.899
	Total.....	31		
Novbre..	Días en que no se abrió.....	5		
	Idem de entrada de pago.....	16	1.093	
	Idem íd. gratuita.....	9		11.016
	Total.....	30		
Dicbre...	Días en que no se abrió.....	6		
	Idem de entrada de pago.....	18	977	
	Idem íd. gratuita.....	7		4.758
	Total.....	31		
Total de visitantes en el primer semestre.....			9.271	37.075
Idem íd. en el segundo íd.....			5.591	43.595
TOTAL EN EL AÑO.....			16.862	80.670

Copias ejecutadas durante el año 1913: 753.

ATUTORES QUE HAN SIDO COPIADOS CON PREFERENCIA

Velázquez, por 275 copiantes; Goya, 122; Murillo, 117; Tiziano, 54; Rubens, 24; Greco, 21; Rafael, 19; Ribera, 17; Van Dyck, 14; Veronés (P), 12; Moro, 6, y Watteau, 6.

OBRAS QUE HAN SIDO MÁS COPIADAS

De Velázquez.

Las meninas, 23 copias; Los borrachos, 19; Las hilanderas, 16; La Fragua de Vulcano, 7; La Rendición de Breda, 6; El Bobo de Coria, 15; Menipo, 14; retrato de Felipe IV (de edad avanzada, busto), 13; Esopo, 12; retrato del Escultor Martínez Montañés, 12; ídem del Príncipe Baltasar Carlos, 11; Nuestro Señor Crucificado, 11; retrato del Primo, 10; El Niño de Vallecas, 10; retrato de D. Sebastián de Morra, 9; ídem del Infante D. Fernando (en traje de caza), 8; ídem de Felipe IV, 8; ídem de la Infanta Margarita, 8, é ídem del Príncipe Baltasar Carlos (en traje de caza), 6.

De Goya.

Maja desnuda, 15 copias; La vendimia, 9; Maja vestida, 7; El cacharrero, 6; El baile, 6; La gallina ciega, 5; La familia de Carlos IV, 4, y retrato de Feliciana Bayeu, 4.

De Murillo.

La Concepción (rubia), 17 copias; Los niños de la Concha, 16; La Concepción (morena), 15; El Divino Pastor, 12; La Concepción (media figura), 10; San Juan Bautista (niño), 10; Sacra familia llamada del Pajarito, 7; La Virgen de los Dolores, 7, y La Virgen del Rosario, 5.

De Tiziano.

Danae, 8 copias; Salomé, 7; La Bacanal, 5; retrato del autor, 5, é ídem de la Emperatriz Doña Isabel 3.

Del Greco.

Retrato núm. 809 del Catálogo, 6 copias, é ídem núm. 806 del ídem, 4.

Rafael.

Retrato del Cardenal Alidosi, 12 copias, y La Visitación.

De los autores y de las obras que no se citan no se han hecho más de tres ó cuatro copias.

CATÁLOGOS VENDIDOS DURANTE EL AÑO 1913.

	Número de ejemplares	Precio — *Pesetas.*	TOTAL — *Pesetas.*
Edición económica, en rústica .	717	2,50	1.792
Idem íd., encuadernada.....	63	3,50	220,50
Idem íd., ilustrada.....	163	10	1.630
Idem íd., francesa.....	220	12	2.400
	1.143		6.042,50

RESUMEN DE LAS CUENTAS DEL AÑO 1913, QUE NO SE DETALLAN POR RENDIRSE TRIMESTRALMENTE AL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES, DE AQUELLAS CANTIDADES QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESUPUESTO.

	Pesetas.	Pesetas.
En caja al comenzar el año.....	.....	16.223,81
Ingresos que figuran en el presupuesto..	43.200	
Gastos hechos con estas cantidades.....	43.200	
Sobrante.....	»	
Ingresos que no figuran en el presupuesto	25.681,50	
Gastos hechos con estas cantidades.....	19.426,98	
Sobrante.....	.....	6.254,52
Total en caja á fin de año....	.....	22.478,33
Depósito en el Banco de España.....	21.950,07	
En poder del Habilitado.....	528,26	
Total.....	22.478,33	

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1914. *El Presidente del Patronato*, EL DUQUE DE ALBA.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Construcciones civiles.

ORDEN

Por orden de la Subsecretaría de este Ministerio, de fecha 8 de Enero del año próximo pasado, se autorizó á V. S. para for-

(*) Desde 1.º de este mes acordó el Patronato que el Museo estuviera abierto los domingos hasta las cuatro de la tarde, como el resto de la semana, y que no se abriera los lunes.

mular el presupuesto de obras para la instalación de pararrayos en el Convento de San Esteban de esa ciudad, cuya instalación fué solicitada por la Comisión provincial de Monumentos y por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y como á pesar del tiempo transcurrido no se ha recibido el proyecto correspondiente,

Esta Dirección general ha dispuesto se recuerde á V. S. la orden de referencia, encareciéndole la necesidad de que en el más breve plazo posible envíe á este Departamento el proyecto de las obras de que se trata, á fin de que sea tramitado debidamente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Febrero de 1915.—*El Director general,* P. POGGIO.

SEÑOR ARQUITECTO D. JOAQUÍN DE VARGAS Y AGUIRRE, EN SALAMANCA.

Teatro Real.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscriben los Empresarios del Teatro Real D. José Escrivá, Barón de Cortes de Pallás y D. Rafael Jiménez y Ceruelo, y que V. S. remite con oficio de fecha 23 del actual, informándola favorablemente, en solicitud de que por ese Departamento se autorice el empleo de decoraciones pintadas sobre papel especial, con preparación incombustible, en las óperas *Paolo e Francesca, Amore del tre Ré* y *Fedora,*

Esta Dirección general, atendiendo á las dificultades que se exponen para presentar el decorado sobre tela, según es costumbre, á la premura del tiempo por el próximo estreno de dichas óperas y á las garantías que ofrecen las pintadas sobre papel, que se proponen, con una preparación especial que las hace incombustibles, ha resuelto acceder á lo solicitado, entendiéndose que ésta concesión no podrá en modo alguno considerarse como precedente para otra autorización de la misma clase.

Asimismo se encarece á esa Comisaría la adopción de cuantas precauciones estime convenientes para evitar todo peligro de siniestro.

Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1915.—*El Director general,* P. POGGIO.

SEÑOR COMISARIO REGIO DEL TEATRO REAL.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Dionisio Bobín Roy para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Francisco de P. Ciriquián, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido el mismo cargo anteriormente.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1915.—*El Director general,* FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Excmo. Sr.: Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Leoncio Escagües Minuesa para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste, interino, de Pesas y Medidas de la Demarcación Oeste de esa provincia, D. Ignacio Gispert Serra, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido el mismo cargo anteriormente.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915.—*El Director general.* P. O.—EDUARDO MIER.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Bernardo Cazorla Rodríguez y D. Pablo Cazorla Guevara para ejercer el cargo de Ayudantes del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Miguel Balcells y Masó, dispensándoles las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido el mismo cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915.—*El Director general.*—P. O.—EDUARDO MIER.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

Ilmo. Sr.: Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á don Francisco de P. Roca Lamioni para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Demarcación Mataró, de esa provincia, D. Jesús María Rodríguez Carballo, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido el mismo cargo anteriormente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915.—*El Director general.*—P. O.—EDUARDO MIER.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Desiderio Silves Zarzoso para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Luis Babot Perelló, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido el mismo cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915.—*El Director general.*—P. O.—EDUARDO MIER.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Juan Franco Moyano para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. José Guardia Vial, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido el mismo cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1915.—*El Director general,*—P. O.—EDUARDO MIER.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 12 de Febrero de 1915 — Núm. 13



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas.
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Pablo de Azcárate, Catedrático de la Facultad de Derecho de Santiago.*

Idem disponiendo la asignación que corresponde percibir al Catedrático de la Facultad de Ciencias de Zaragoza D. Jerónimo Vecino Varona por la acumulación de la Cátedra que desempeña.

JARDÍN BOTÁNICO DE MADRID.—*Real orden aceptando á D. Blas Lázaro Ibiza la renuncia del cargo de Jefe de la Sección segunda del referido Jardín Botánico.*

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso, Profesor de Dibujo del Instituto de Almería á D. Emilio Aliaga y Romagosa.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo que el Catedrático de la Especial de Barcelona D. Enrique J. Vidal y Valenciano continúe en el servicio activo de la enseñanza.*

Reales órdenes nombrando Vocales de las Juntas de Patronato de las Escuelas que en las mismas se mencionan á los señores que también se expresan.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden disponiendo se constituya en la forma que se publica la Junta de Patronato de la de Bilbao.*

Reales órdenes nombrando Vocales de la Junta de Patronato de la de Santander á los Sres. D. José Calderón García y don Manuel Prieto Lavín.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes disponiendo que los Ayudantes meritorios que se mencionan, pertenecientes á las Escuelas de La Coruña y Cartagena, se encarguen transitoriamente del desempeño de las plazas de Profesores de ascenso que también se expresan.*

Real orden nombrando Profesor agregado de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid á D. Pablo Cilleruelo Zamora.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden nombrando Vocal de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos á D. Vicente Castañeda Alcover, Oficial de segundo grado del propio Cuerpo.*

Reales órdenes nombrando Oficiales de tercer grado, con carácter de interinos, á los señores que en las mismas se expresan.

CENTRO DE ESTUDIOS AMERICANISTAS.—*Real orden confirmando en sus cargos á los funcionarios del Centro de Estudios Americanistas del Archivo de Indias, de Sevilla, que se mencionan.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el expediente instruído al Maestro de San Lorenzo de Oliveira (Pontevedra) D. Gabriel Mulas.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por la Maestra de Velilla de los Ajos, doña María Guadalupe Izquierdo, sobre el extremo que se menciona.

Idem confirmando en los cargos de Director y Directora del curso permanente de Dibujo á D. Víctor Masriera Vila y D.ª Ramona Vidiella Galindo.

Idem resolviendo el expediente incoado por D. Francisco Pérez Navarro, vecino de Teror (Canarias), para que se obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo al pago de los alquileres de casa Escuela que adeuda.

Idem resolviendo la consulta elevada á este Ministerio por el Presidente del Tribunal de oposiciones en turno restringido á plazas de 2.000 y más pesetas.

SUBVENCIONES.—*Real orden disponiendo se libre á favor de la Vicepresidenta del Patronato general de las Escuelas de párvulos la subvención que para dicha Institución se consigna en el Presupuesto vigente.*

ESCUELAS NORMALES.—*Reales órdenes nombrando Profesores especiales, en propiedad, de Religión y Moral de las Normales de Maestros y Maestras de Ciudad Real á D. Emiliano Morales Rivera; de Almería, á D. Aurelio Plaza Alonso; de Gerona, á D. Pedro Cervera y Abras, y de Segovia, á D. Félix Serrano de Vilori.*

Real orden disponiendo que la Profesora agregada á la de Maestras de Madrid D.ª María del Patrocinio Sanz y Gutiérrez se encargue de la clase de Geografía que ha de formarse con las alumnas que excedan del número de 50 de la titular.

Real orden confirmando á D. José María Benaiges en el cargo de Profesor especial de Música de la de Maestros de Madrid.

Idem dejando sin efecto el nombramiento de Profesor especial de Caligrafía de las de Maestros y Maestras de Toledo, hecho por la de 1.º de Enero próximo pasado á favor de D. Justo Saturnino Rodríguez.

Reales órdenes nombrando Directores de las Normales de Maestros de Cáceres y Zamora á D. Eladio Rodríguez Gallego y don Marceliano Escudero y Lera, respectivamente.

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor numerario de Matemáticas, vacante en la de Maestros de Las Palmas (Canarias), y otra de Física, Química, Historia Natural y Agricultura en cada una de las de Murcia y Madrid.

Idem nombrando Profesora numeraria de la Sección de Letras de la de Maestras de Segovia á D.ª Avelina Tovar y Andrade.

Idem íd. íd. de la de Ciencias de la referida Escuela á D.ª María del Pilar Berlolín y Tomás.

Idem íd. íd. de la ídem de la de Alava á doña Josefa Antonia Iraizoz y Yaben.

Idem íd. íd. de la de Letras de la citada Escuela á D.ª María de Maeztu y Whitney.

Idem íd. íd. de la ídem de la de Segovia á D.ª María Concepción Alfaya y López.

Idem íd. íd. de Labores y Economía doméstica de la de Orense á D.ª María Cruz Pérez y González.

Idem íd. íd. de la Sección de Letras de la de Albacete á D.ª Pilar Bris y Salvador.

Idem íd. íd. de la de Ciencias de la mencionada Escuela á D.ª María del Amparo Irueste y Roda.

Idem íd. íd. de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la de Orense á D.ª Josefa Rosón y Rubio.

Reales órdenes nombrando Profesores especiales interinos de las enseñanzas y en las Escuelas que respectivamente se mencionan á los señores que en las mismas se expresan.

Dirección general de Bellas Artes.

JUNTA DE PATRONATO DEL INSTITUTO DE MURCIA.—*Real orden autorizando á dicha*

Junta para la adquisición de una colección de figuras escultóricas, originales de Salzillo, titulada El Belén.

EXPOSICIÓN DE BELLAS ARTES.—*Real orden disponiendo quede constituído en la forma que se publica el Comité ejecutivo de la que ha de celebrarse en el año actual.*

MUSEOS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES. *Real orden nombrando la Junta de Patronato del de Málaga.*

Real orden nombrando Director del referido Museo á D. Rafael Murillo Carreras.

Idem íd. la Junta de Patronato del de Segovia.

Idem íd. Director del mismo Museo á D. José Rodao.

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Nombrando Ayudante meritorio interino de la Sección de Ciencias de la de Bilbao á D. Eusebio Agustín Cabezuelo Navarro.*

Nombrando Ayudante meritorio interino y gratuito de Lengua alemana de la misma Escuela á D. Luis Barreiro Zabala.

Disponiendo la retribución que le corresponde percibir al Auxiliar numerario de la Sección de Letras de la de La Coruña don Juan Casal Gómez por el servicio á que se halla afecto.

Idem íd. íd. al Ayudante repetidor de la Sección de Letras de dicha Escuela D. Joaquín Martín Martínez por el servicio de que se halla encargado.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Disponiendo que las Autoridades y funcionarios dependientes de este Ministerio faciliten á D. Antonio Arroyo y Olave y á sus colaboradores cuantos datos les sean interesados por dichos señores para su inserción en un* Anuario marítimo para 1915 *(comercial, industrial y de navegación), que proyectan publicar.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes disponiendo que D. José Villoch y García de la Concha y D. Rafael Bule Martínez, Ayudantes meritorios de las Escuelas de La Coruña y Cartagena, respectivamente, se encarguen transitoriamente de las plazas de Profesores de entrada que se mencionan.*

Admitiendo á D. Antonio Martín Fernández, Profesor de término de la Escuela de La Coruña, la renuncia del cargo de Habilitado.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Dando cuenta de la renuncia presentada por don Francisco Conder Moratella del cargo de Patrono de la Fundación Roel.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. J. M. Comyn.*

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramientos del personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reclamando á la Dirección general de lo Contencioso del Estado la resolución del expediente que se le remitió por Real orden de 17 de Octubre próximo pasado, referente á los autos promovidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, por el hurto de plomo en el Teatro Real.*

Autorizando al Director del Laboratorio Biológico-marino de Baleares para concertar en principio con la propietaria del edificio de la Avenida de Flores García, en Málaga, las bases para el arriendo de dicha finca, con destino á la Estación sucursal de Málaga.

Remitiendo á informe del Director de la Biblioteca Nacional la petición de la Alcaldía de esta Corte para que se facilite á la Comisión de quintas un salón de dicho edificio para verificar los actos de sorteo y clasificación de mozos del reemplazo del año actual.

Idem íd. del Arquitecto Sr. Repullés y Vargas la instancia del Presidente y Vocales de la Junta Central de los Centenarios de la beatificación y nacimiento de Santa Teresa de Jesús.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—*Declarando á D. Francisco Lázaro Simón, Maestro de Tous (Valencia), en situación de sustituído por imposibilidad física.*

Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Gervasio Muñiz Domínguez, Maestro auxiliar de Higuera de Vargas (Badajoz); D.ª Amalia María Batalla, Maestra de Dejo (La Coruña); D. Celso Ruiz Celada, Maestro de la Escuela de Fundación particular de Santa María de Cayón (Santander), y D.ª Filomena Ayuso Alpañes, Maestra sustituta de la Escuela de Fortuna (Murcia).

Nombrando á D. Sebastián Fuentes Aguilera Maestro de la Escuela de Las Cañadas (Almería).

Concediendo á la Maestra D.ª María Victoria Vallejo Pinazo prórroga para tomar posesión de la Escuela del Hospicio de Badajoz.

SECCIÓN 3.ª—ESCUELAS NORMALES.—*Desestimando la instancia presentada por D.ª Laura Vallejo y Lara, Auxiliar de la de Maestras de Málaga, sobre el extremo que se menciona.*

Nombrando Auxiliar gratuito de Fisiología é Higiene de la de Maestras de Valencia á D. Vicente Izquierdo Gómez.

Idem íd. gratuita de Francés de la misma Escuela á D.ª Estefanía Boufort y Mandín.

Dejando sin efecto el nombramiento de Profesor especial de Fisiología é Higiene de la de Maestros de Santiago, hecho á favor de D. Eduardo Otero Vázquez.

Nombrando á D. Ramón Guitián Profesor especial de Fisiología é Higiene de dicha Escuela.

Idem á D. Modesto Gracia Francés Profesor especial interino de Música de la de Maestros de Teruel.

Idem á D.ª María Auxiliadora Rosiñol Auxiliar interina de Caligrafía de la de Maestras de Barcelona.

Idem á D.ª Teresa Iglesias Recio ídem gratuita de Fisiología é Higiene de la de Salamanca.

Idem á D.ª María Alonso López ídem íd. de Francés de la de Zamora.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes relacionadas con los expedientes de concesión de subvenciones para construir Escuelas en los Ayuntamientos de San Salvador del Valle (barrio de la Arboleda) (Vizcaya); Cariñena (Zaragoza); Villarmentero (Burgos), y La Fresneda (Teruel).*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Órdenes autorizando á los señores que en las mismas se citan para ejercer el cargo de Ayudantes de los Fieles Contrastes de las provincias que también se mencionan.*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Pablo de Azcárate, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Zaragoza y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático numerario D. Jerónimo Vecino Varona, encargado de la Cátedra de Termología de la mencionada Universidad, perciba, en concepto de acumulación, por dicho servicio desde 1.º de Enero del corriente año la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Jardín Botánico de Madrid.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aceptar á D. Blas Lázaro é Ibiza la renuncia del cargo de Jefe de la Sección segunda (cultivos especiales) del Jardín Botánico de Madrid,

para el que fué nombrado por Real orden de 26 de Julio de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Jardín Botánico de Madrid.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor numerario de Dibujo del Instituto general y técnico de Almería á D. Emilio Aliaga y Romagosa, actual Profesor de la misma asignatura del Instituto de Soria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Zaragoza y Directores de los Institutos generales y técnicos de Almería y Soria.

(*Gaceta* del 7 de Febrero.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias de don Enrique J. Vidal y Valenciano, Catedrático numerario de la Escuela Especial de Comercio de Barcelona, en el que se han cumplido los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 del mismo mes y año, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el mencionado Profesor continúe en el servicio activo de la enseñanza, no obstante haber cumplido la edad de setenta y cuatro años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Comercio de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta de Patronato de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña á D. Tomás Martínez Pérez, propuesto por dicho Centro de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta de Patronato de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña á D. Manuel López Campanioni, propuesto por la Cámara de Comercio de dicha capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta de Patronato de la Escuela Superior de Comercio de Málaga á D. Cristián Scholtz Aponte, propuesto por la Cámara de Comercio de dicha capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Superior de Comercio de Málaga.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta de Patronato de la Escuela Superior de Comercio de Valencia á D. José Campos Crespo, propuesto por la Cámara de Comercio de dicha capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Comercio de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta de Patronato de la Escuela Superior de Comercio de Valencia á D. José Roglá y Alarte, propuesto por dicho Centro de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Comercio de Valencia.

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En atención á las razones expuestas por la Diputación provincial de Vizcaya, y de conformidad con la propuesta del Director de la Escuela de Náutica de Bilbao,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que la Junta de Patronato de dicho Centro de enseñanza se constituya en la forma siguiente:

Presidente, el de la Diputación provincial.

Vicepresidentes: el Presidente de la Sección de Fomento de la Diputación provincial y el Comandante de Marina de la provincia.

Presidente de la parte técnica, el Director de la Escuela de Náutica.

Vocales: dos Diputados provinciales; el Director del Instituto general y técnico de Bilbao; los Presidentes de la Asociación de Capitanes y Pilotos; de la Junta de Obras del puerto; de la Asociación de Navieros y de la Cámara de Comercio, y un representante de las Casas armadoras designado por la Diputación provincial.

Secretario, el Jefe de la Sección de Fomento antes mencionada.

Vicesecretario, el Secretario de la Escuela de Náutica.

2.º Quedan sin efecto los nombramientos hechos para esta Junta de Patronato por Real orden de 18 de Diciembre de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Bilbao.

(Gaceta del 8.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta de Patronato de la Escuela de Náutica de Sántander á D. José Calderón García, representante de la Cámara de Comercio, propuesto por el Director de dicho Centro de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Santander.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta de Patronato de la Escuela de Náutica de Santander á D. Manuel Prieto Lavín, representante de la Cámara de Comercio, propuesto por el Director de dicho Centro de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Santander.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Fernando Cortés Bugía, encargado transitoriamente de una plaza de Profesor de ascenso, desempeñe la Cátedra de Modelado y Vaciado, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio y á partir de 1.º de los corrientes, desde cuya fecha está encargado de la referida plaza, los dos tercios del sueldo asignado á la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Leopoldo Santamarina se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de ascenso de la Sección Artística que desempeñaba D. Fernando Cortés Bugía, percibiendo por este servicio y á partir de 1.º de los corrientes, desde cuya fecha viene encargado de la misma, la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Cartagena, que el Ayudante meritorio D. Juan Cervantes Madrid se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso, para las enseñanzas del octavo grupo, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas, á partir de 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor agregado de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, con destino á las enseñanzas de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial, á D. Pablo Cilleruelo Zamora, quien la viene explicando como Ayudante meritorio desde que se establecieron en dicha Escuela, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

(Gaceta del 8.)

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 18 de Noviembre de 1887, en relación con el penúltimo párrafo del art. 9.º de su Real decreto orgánico y con el art. 8.º del Real decreto de 4 de Agosto de 1900, á propuesta de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Vocal de dicha Junta al Oficial de segundo grado del propio Cuerpo D. Vicente Castañeda Alcover, en la vacante producida por haber pasado á ocupar por derecho propio una en dicha Junta D. José Joaquín Herrero y Sánchez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000

pesetas, á D. José Polo de Bernabé, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Manuel Iriarte Bayo, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Enrique Sánchez Reyes, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Manuel Hernández Gómez, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Centro de Estudios Americanistas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo conveniente que continúe abierto el Centro de Estudios Americanistas del Archivo de Indias, de Sevilla, y habiéndose dado en él sin interrupción desde que se constituyó las enseñanzas que le son propias, á tenor del Real decreto de 17 de Abril de 1914 y Real orden de 30 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se confirme en sus cargos, por no haber sufrido interrupción en sus servicios, á los funcionarios siguientes del mencionado Centro:

Á D. Pedro Torres Lanzas, Director del Centro, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Á D. Vicente Lloréns y Asensio, Profesor de Historia y Bibliografía del descubrimiento, conquista y colonización de la América española, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Á D. Francisco Navas del Valle, Profesor de Paleografía y Diplomática de los siglos XV, XVI y XVII, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Á D. Juan Lafita y Díaz, Profesor de Organización, inventario y catalogación de Archivos y estudio especial de los Depósitos de documentos relativos á la Historia hispanoamericana, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Á D. Germán Latorre y Setién, Profesor de Geografía americanista antigua y moderna, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Á D. Manuel Gómez y Álvarez-Franco, Auxiliar del Centro, con la gratificación anual de 1.250 pesetas.

Á D. Francisco Ruiz Torres, Auxiliar del Centro, con la gratificación anual de 1.250 pesetas.

Á D. Andrés Garro Cortés, Ordenanza del Centro, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

2.º Que las expresadas gratificaciones las perciban los interesados á partir de 1.º de Enero del año actual, toda vez que no han sufrido interrupción los servicios á que se refieren.

3.º Que á tenor de la Real orden de 30 de Septiembre de 1914 y por la misma razón de no haberse sufrido interrupción en los servicios repetidos, se seguirán librando, á contar de la expresada fecha de 1.º de Enero del año corriente, las cantidades de 500 pesetas anuales y 500 mensuales asignadas respectivamente para material y publicación del *Boletín* del Centro de Estudios Americanistas del Archivo de Indias, de Sevilla, y

4.º Que las mencionadas gratificaciones, así como la consignación para material y para publicación del *Boletín* se abonen con cargo al crédito de 20.000 pesetas, comprendido en el capítulo 18, art. 2.º, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8 de Febrero.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª

REALES ÓRDENES

En el expediente instruído al Maestro de San Lorenzo de Oliveira (Pontevedra) D. Gabriel Mulas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído al Maestro de San Lorenzo de Oliveira (Pontevedra), hoy Maestro en Sela, en la misma provincia, D. Gabriel Mulas;

»Resultando que en 29 de Agosto de 1913 el Sr. Mulas dirige un oficio al señor Gobernador diciendo que el local Escuela radica en un extremo de la Parroquia, que carece de condiciones higiénicas y que no tiene casa-habitación;

»Resultando que en 14 de Octubre el Alcalde dice al Inspector que la Escuela está bien situada, que la casa tiene regulares condiciones y que no hay medio de habilitar en la Parroquia casa mejor;

»Resultando que en 23 de Enero de 1914 el Maestro oficia al señor Gobernador que se gire una visita extraordinaria á la Escuela, que insiste en las malas condiciones del local y que piensa casarse, y que como no tiene local en la Escuela en donde hospedarse, resuelve cerrarla, fijando su residencia en Arcas de Túy;

»Resultando que en 2 de Febrero, en sesión celebrada por la Junta local, con asistencia del Inspector, y después de manifestar aquélla que tenía nuevos locales, que fueron aceptados por la Inspección, declaró que no había autorizado al Maestro

para ausentarse; el Inspector, á su vez, manifestó que había oficiado al Maestro que se presentase en la Escuela;

»Resultando que la Inspección en 12 de Febrero manifiesta al Rectorado que el Maestro se ausentó llevándose las llaves de la Escuela; que su conducta privada deja mucho que desear; que ofició al Sr. Mulas se presentase en la Escuela, cosa que no hizo, ignorándose su paradero y siendo, por tanto, imposible remitirle el pliego de cargos, procediendo por tal motivo declararle incurso en el art. 171 de la ley;

»Resultando que por Real orden de 1.º de Abril fué declarado incurso en el art. 171 el Sr. Mulas;

»Resultando que en sesión celebrada el día 22 de Mayo por la Junta local, con asistencia del Inspector, éste expuso con gran lujo de datos y de rectos juicios las reformas que debería llevar á cabo la Junta en bien de la enseñanza, siendo aceptadas por la Corporación;

»Resultando que en 30 de Mayo el Sr. Mulas eleva instancia al Sr. Director general de primera enseñanza para que se forme el expediente que la ley determina y se le oiga en él;

»Resultando que en 2 de Julio se ordena al Ayuntamiento la formación del expediente;

»Resultando que en 8 de Julio comparecieron ante el alcalde de Puenteareas el Abad y varios vecinos, declarando ser cierta la ausencia del Maestro y que el local Escuela fué utilizado por todos los Maestros;

»Resultando que la Junta local, en sesión celebrada el día 10 de Julio, acordó lamentar el abandono de la Escuela á pesar de que el local es bueno;

»Resultando que en 19 de Septiembre el Maestro contesta al pliego de cargos que no abandonó la Escuela, y sí sólo hubo una interrupción de clases de veinticuatro horas por enfermedad, y que se dirigió en oficio al Rectorado diciendo que su retirada fué para procurar mejor celo en la Junta local;

»Resultando que en 27 de Septiembre la Inspección informó que el Maestro abandonó la Escuela el 23 de Enero; que ni durante las visitas ni al declarársele incurso en el art. 171 estaba en aquélla, y que el local no es bueno, procede imponerle al Maestro la pena de separación por un año y un día;

»Resultando que en 6 de Diciembre el Negociado propone para el Maestro la pena de seis meses de suspensión y que se amoneste á la Junta local por su falta de celo;

»Considerando que están comprobadas las ausencias repetidas del Maestro, que por sí y ante sí cerró la Escuela con el pretexto de no tener buen local, argumento que podían emplear para ausentarse en un día dado diez ó doce mil Maestros;

»Considerando que la Junta é Inspección mantienen dos criterios distintos en este expediente, pues unas veces agravan y otras atenúan las faltas del Maestro con insinuaciones sobre su conducta privada, y en unas ocasiones manifiestan que tienen locales buenos y en otras no,

»Procede imponer al Maestro la pena de un año y un día de suspensión, y amonestar á la Junta para que mejore el local y emita con serena reflexión sus juicios sobre los Maestros.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En el expediente instruído á instancias de la Maestra de Velilla de los Ajos (Soria), D.ª María Guadalupe Izquierdo, solicitando que se deje sin efecto la declaración de incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Inspector de Soria remite un expediente en que D.ª María Guadalupe Izquierdo, Maestra de Velilla de los Ajos, pide se deje sin efecto la Real orden de 10 de Junio último que la declara incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública;

»Resultando del expediente que, en instancia de 5 de Julio último, pide la interesada se declare nula la Real orden, porque si no asistía á la Escuela terminada la licencia de cinco días, que le fué concedida para asistir á su hijo enfermo, fué por haber caído enferma ella misma, según certificado facultativo que acompaña;

»Que de la hoja de méritos y servicios resulta que cuenta con cerca de ocho años de servicios, más de tres en propiedad y más de cuatro como interina;

»Que remitido el pliego de cargos, contesta que nunca abandonó su Escuela; que hasta el 23 de Marzo último jamás se ausentó, haciéndolo entonces mediante permiso de cinco días, por tener un hijo enfermo, no acudiendo á la Escuela cumplido el plazo porque debido á los malos ratos pasados contrajo una enfermedad que retrasó la vuelta por quince días, de lo que consta certificado;

»Que el Inspector informa favorablemente acerca de la declaración de nulidad de la Real orden citada, y que en su lugar se la suspenda de sueldo por un mes, haciendo constar el castigo en la hoja de servicios.

»De acuerdo con las propuestas formuladas por la Inspección y por el Negociado y la Sección del Ministerio,

»Esta Comisión permanente opina debe dejarse sin efecto la declaración de incursa en el art. 171 de la ley de 1857 acordada para esta Maestra, é imponerla la pena de suspensión de sueldo por un mes, con arreglo á lo determinado en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en los cargos de Director y Directora del curso permanente de Dibujo á D. Víctor Masriera Vila y á D.ª Ramona Vidiella Galindo, respectivamente, nombrados para los mismos por Real orden de 4 de Septiembre último, con la remuneración de 3.600 pesetas el Sr. Masriera, y 1.800 la Sra. Vidiella, cuyos haberes percibirán con cargo al vigente presupuesto de este Departamento, capítulo 6.º, artículo único, concepto «Para todos los gastos de material y remuneraciones en el servicio de organización é instalación de Colonias escolares, cursos de ampliación y perfeccionamiento».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Francisco Pérez Navarro, vecino de Teror (Gran Canaria), en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo al pago de los alquileres de casa Escuela que tiene devengados;

Resultando que el interesado manifiesta que el Ayuntamiento de Teror le adeuda el importe de los alquileres de la casa en que está instalada la Escuela de niñas, correspondientes á veintiún meses, á razón de 50 pesetas mensuales, y como en sus ruegos no ha conseguido que se le abone dicha deuda, acude á este Ministerio para llenar el trámite á que se contrae y le obliga la Real orden de 13 de Septiembre de 1913, como preliminar del desahucio que interpondrá si no se le paga el total de los alquileres vencidos;

Teniendo en cuenta que en modo alguno puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar los alquileres de las casas en que están instaladas las Escuelas, pues ocasionan con el

olvido de tan sagrados deberes la clausura de algunas de ellas, y tales perjuicios para la enseñanza pueden agravarse, como á veces ha ocurrido y se anuncia en el presente caso, con el triste espectáculo de un desahucio que por el buen crédito de los propios Municipios importa evitar;

Visto lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de aquella provincia que obligue al Ayuntamiento de Teror por todos los medios que la ley le facilita á abonar al reclamante los alquileres que tiene devengados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á este Ministerio por el Presidente del Tribunal de oposiciones en turno restringido á plazas de 2.000 y más pesetas;

Teniendo en cuenta el carácter extraordinario de aquéllas, que sustituyen al concurso de méritos con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1913, y la categoría de los opositores y las plazas que han de otorgarse por el Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se equiparen estas oposiciones á las de turno libre, en cuanto al percibo de dietas por el Tribunal, haciendo extensivo á ellos lo dispuesto en Real orden de 25 de Marzo de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme á D.ª María Ballester de Sánchez de Toca, Vicepresidenta del Patronato general de las Escuelas de párvulos, la cantidad de 25.000 pesetas que para dicha Institución se consigna en el capítulo 6.º, artículo único, concepto «Subvención para todas las atenciones consiguientes al Patronato general de Escuelas de párvulos».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas Normales é Inspección de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 46 del Real decreto de 30 de Agosto último, y á propuesta del Prelado diocesano,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Emiliano Morales Rivera Profesor especial en propiedad de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Ciudad Real, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, que le serán abonadas por la Diputación provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 46 del Real decreto de 30 de Agosto último, y á propuesta del Prelado diocesano,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Aurelio Plaza Alonso Profesor especial en propiedad de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Almería, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, que le abonará la Diputación provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Almería.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 46 del Real decreto de 30 de Agosto último, y á propuesta del Prelado diocesano,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Pedro Cervera y Abras Profesor especial en propiedad de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Gerona, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Gerona.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 46 del Real decreto de 30 de Agosto último, y á propuesta del Prelado diocesano,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Félix Serrano de Vitori Profesor especial en propiedad de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Segovia, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, que le abonará la Diputación provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Segovia.

Ilmo. Sr.: Excediendo de 50 el número de alumnas en la clase de Geografía en la Escuela Normal de Maestras de Madrid, y hallándose agregada en comisión á dicha Escuela la Profesora de la Normal de Maestras de Murcia D.ª María del Patrocinio Sanz y Gutiérrez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que dicha Profesora se encargue de la clase de Geografía que ha de formarse con las alumnas que excedan de aquel número.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Directora de la Escuela Normal de Maestras de Murcia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. José María Benaiges en el cargo de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, con el mismo carácter con que la viene desempeñando y con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que deberá percibir desde 1.º de los corrientes por no haber habido interrupción de servicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que quede sin efecto el nombramiento de Profesor especial interino de Caligrafía de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Toledo, hecho á favor de D. Justo Saturnino Rodríguez en 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Toledo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eladio Rodríguez Gallego Director de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Director de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Marceliano Escudero y Lera Director de la Escuela Normal de Maestros de Zamora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Director de la Escuela Normal de Maestros de Zamora.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias) y otra de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de cada una de las de Murcia y Madrid, dotadas con el sueldo de entrada de 3.000 pesetas anuales.

2.º Sólo podrán aspirar á dichas plazas por el presente concurso los Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros en cuyos títulos administrativos conste que están adscritos á la Sección de Ciencias ó tengan asignados los grupos de asignaturas de que se trata y posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto.

4.º Los aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Avelina Tovar y Andrade, en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Segovia.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Avelina Tovar y Andrade.

Maestra de primera enseñanza superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Por Real orden de 8 de Marzo de 1909 fué nombrada, en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

Por Real orden de 1.º de Noviembre de 1912 se la nombró, en virtud de concurso de ascenso, para igual cargo de la Normal de Huesca.

Por Real orden de 10 de Septiembre de 1913 fué nombrada, en virtud de concurso de traslado, para igual cargo de la de Castellón, en el que continúa.

Está en posesión del título profesional correspondiente.

(*Gaceta* del 8 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª María del Pilar Bertolín y Tomás, en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Segovia.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª María del Pilar Bertolín y Tomás.

Maestra de primera enseñanza superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Por Real orden de 16 de Diciembre de 1910 fué nombrada, en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.

Por Real orden de 17 de Abril de 1911 se la nombró, en virtud de concurso de traslado, para igual cargo de la Normal de Ciudad Real, en el que continúa.

Está en posesión del título profesional correspondiente.

(*Gaceta* del 8 de Febrero.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Josefa Antonia Iraizoz y Yaben, en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Álava, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Álava.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Josefa Antonia Iraizoz y Yaben.

Maestra Normal.

Por Real orden de 8 de Abril de 1911 fué nombrada, en vir-

tud de oposición, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, en cuyo cargo continúa, y del que se posesionó en 3 del siguiente mes de Mayo.

Está en posesión del título profesional correspondiente.

(*Gaceta* del 8 de Febrero.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª María de Maeztu y Whitney, en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Álava, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Álava.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª María de Maeztu.

Maestra Normal procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Por Real orden de 31 de Julio de 1912 fué nombrada, como Maestra Normal de dicha procedencia, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz, en cuyo cargo continúa, y del que se posesionó en 21 del siguiente mes de Agosto.

Tiene hecho el depósito para la expedición del título profesional correspondiente.

(*Gaceta* del 8 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª María Concepción Alfaya y López, en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Segovia.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª María Concepción Alfaya y López.

Maestra Normal procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Por Real orden de 31 de Julio de 1912 fué nombrada, como Profesora Normal de dicha procedencia, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de León.

Por Real orden de 20 de Septiembre de 1913 se la nombró, en virtud de concurso de traslado, para igual cargo de la Escuela Normal de Cuenca, en el que continúa.

Está en posesión del título profesional correspondiente.

(*Gaceta* del 8 de Febrero.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª María Cruz Pérez y González, en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Orense, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá directamente de la Diputación provincial.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Orense.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª María Cruz Pérez y González.

Maestra Normal procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Por Real orden de 2 de Julio de 1913 fué nombrada, como Maestra Normal de dicha procedencia, Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

Por Real orden de 25 de Noviembre de 1913 se la nombró, en virtud de permuta, para igual cargo en la Normal de Maestras de Alava.

Tiene hecho el depósito para la expedición del título profesional correspondiente.

(*Gaceta* del 8 de Febrero.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Pilar Bris y Salvador, en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Albacete, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Pilar Bris y Salvador.

Maestra de primera enseñanza superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Por Real orden de 26 de Mayo de 1913 fué nombrada, en virtud de oposición, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara, posesionándose en 31 del mismo mes.

Por Real orden de 6 de Noviembre del mismo año se la nombró, en virtud de concurso de ascenso, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Normal de Cáceres, en cuyo cargo continúa.

Está en posesión del título profesional correspondiente.

(*Gaceta* del 8 de Febrero.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª María del Amparo Irueste y Roda, en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Albacete, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª María del Amparo Irueste y Roda.

Maestra Normal, procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

En 2 de Julio de 1913 fué nombrada Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, posesionándose en 15 del mismo mes y cesando en 8 de Enero de 1914.

Por Real orden de 26 de Mayo de 1914 se la nombró, en virtud de concurso entre Maestras Normales de la indicada procedencia, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Normal de La Laguna (Canarias), en cuyo cargo continúa.

Está en posesión del título profesional correspondiente.

(*Gaceta* del 8 de Febrero.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Josefa Rosón y Rubio, en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestras de Orense, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá directamente de la Diputación provincial.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Orense.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Josefa Rosón y Rubio.

Maestra Normal, procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Por Real orden de 23 de Octubre de 1914 fué nombrada, en virtud de concurso entre Maestras Normales de dicha procedencia, Profesora numeraria de Geografía (cuatro cursos) de

la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), en cuyo cargo continúa y del que se posesionó en 28 del mismo mes.

Tiene hecho el depósito para la expedición del título profesional correspondiente.

(*Gaceta* del 8 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Emilio Merino Martínez Profesor especial interino de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Badajoz, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Badajoz.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Emilio García Santos Profesor especial interino de Caligrafía de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Badajoz, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Badajoz.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Vicente Huder Profesor especial interino de Educación física de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Navarra, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, que le abonará la Diputación provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Navarra.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis Fernández Pérez Profesor especial interino de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Orense, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, que le abonará la Diputación provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Orense.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio San Agustín Profesor especial interino de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Orense, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, que le abonará la Diputación provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Orense.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Nogueira Mera Profesor especial interino de Educación física de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Orense, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, que le abonará la Diputación provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Orense.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Lorenzo Rodríguez Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Orense, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, que le abonará la Diputación provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Orense.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Gelario Pérez Álvarez Profesor especial interino de Caligrafía de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Orense, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, que le abonará la Diputación provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Orense.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Ramírez Díaz Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Segovia, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, que le abonará la Diputación provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Segovia.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Martín Serrano Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Ciudad Real, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Rufino Silván González Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Navarra, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, que le abonará la Diputación provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Navarra.

Dirección general de Bellas Artes.

Junta de Patronato del Instituto de Murcia.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando que el señor Marqués de Corvera interesó de este Ministerio la adquisición por parte del Estado de la colección de figuras escultóricas originales de Salzillo y tituladas *El Belén*, y que pasado el asunto á informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, esta docta Corporación dictaminó en el sentido de que dicha colección podía ofrecer singular importancia para algún Museo de provincias, y que el precio de la misma pudiera oscilar entre 20 y 30.000 pesetas;

Resultando que por este Ministerio se dió traslado del informe de la Real Academia á la Junta de Patronato del Instituto general y técnico de Murcia, por si pudiera interesarle conocer aquel dictamen en relación con el Museo que la mencionada Junta de Patronato tiene á su cargo;

Resultando que la mencionada Junta de Patronato, en vista del referido informe y en su legítimo deseo de que se conserve en Murcia la citada colección escultórica por la importancia que ofrece para el estudio completo de la personalidad artística de Salzillo, acordó su adquisición, concertando las condiciones del compromiso de compraventa con el dueño de la misma, señor Marqués de Corvera, en el precio de 27.000 pesetas, puesto *El Belén* en Murcia;

Considerando que el acuerdo de la adquisición y las condiciones pactadas para ella se ajustan á los términos contenidos en el informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando,

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado de este Ministerio por la Junta de Patronato del Instituto general y técnico de Murcia en 18 del actual, ha tenido á bien autorizarla para la adquisición de la colección escultórica referida en las condiciones señaladas en el compromiso cuya copia autorizada se acompaña á la citada instancia, como asimismo para el abono del precio convenido con fondos de la masa de economías que corre á cargo de la expresada Junta de Patronato con destino á un plan de mejoramiento de la cultura popular de aquella población.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 6 de Febrero.)

Exposiciones de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por el art. 2.º del Real decreto de 22 del actual, ratificación del de 6 de Marzo del año anterior, que la organización de las Exposiciones internacionales de Bellas Artes corra á cargo de un Comité nombrado y constituído en la forma prevenida por el citado artículo; y determinando la disposición transitoria primera de aquel Real decreto que la Exposición anunciada para el presente año sea de carácter nacional por las circunstancias por que Europa atraviesa, aplicando á esta Exposición en todo lo demás las prescripciones del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar la Real orden de 28 de Marzo del año próximo pasado, disponiendo que el Comité ejecutivo de la Exposición de Bellas Artes que ha de celebrarse en el corriente, queda constituído en la siguiente forma:

Presidente, D. Pedro Poggio, Director general de Bellas Artes.

Vicepresidente, D. Luis Menéndez Pidal, Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando.

Vocales en concepto de Pintores: D. Manuel Benedito y don José Garnelo y Alda.

Vocales en concepto de Escultores: D. Mariano Benlliure y D. Miguel Blay.

Vocal en concepto de Arquitecto, D. Antonio Flórez Urdapilleta.

Secretario, D. Alfonso Pérez García Nieva, Jefe de la Sección de Bellas Artes de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 8 de Febrero.)

Museos provinciales de Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En ejecución del art. 5.º del Real decreto de 22 de Julio de 1913 reorganizando los Museos provinciales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar la siguiente Junta de Patronato para el de Málaga:

Presidente, el señor Marqués de Casa-Loring.

Vocales: los Académicos de la provincial de Bellas Artes, D. José Nogales Sevilla, Pintor; D. César Álvarez Dumont, Pintor; D. Fernando Guerrero Struchana, Arquitecto, y don Diego García Carreras, Escultor; D. Narciso Díaz Escobar, de la Comisión provincial de Monumentos, y el Director del Museo provincial de Bellas Artes, D. Rafael Murillo Carreras, los cuales constituirán la mencionada Junta de Patronato, en unión del Presidente de la Diputación, del Alcalde de la capital y del representante del Cabildo eclesiástico que designe el Prelado de la diócesis.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 7.)

Ilmo. Sr.: En ejecución del art. 6.º del Real decreto de 22 de Julio de 1913 reorganizando los Museos provinciales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director del de Málaga á D. Rafael Murillo Carreras, por hallarse comprendido en el artículo mencionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 7.)

Ilmo. Sr.: En ejecución del art. 5.º del Real decreto de 22 de Julio de 1913 reorganizando los Museos provinciales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar la siguiente Junta de Patronato para el de Segovia, sustituyéndose los Académicos correspondientes á la provincial de Bellas Artes, á causa de no existir en aquella población dicho organismo, por personas competentes en ellas:

Presidente, D. Aniceto Marinas, Escultor y Académico de número de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Vocales: Por la Comisión provincial de Monumentos, D. Damián Colomer, Catedrático del Instituto general y técnico; por el Cabildo eclesiástico, D. Mariano Martínez, Canónigo, Dignidad de Chantre de la Santa Iglesia Catedral; señor Presidente de la Diputación provincial; señor Alcalde de la capital, y don José Rodao, Director del Museo provincial y Académico correspondiente de la Real de Bellas Artes de San Fernando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr. De conformidad con la dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Julio de 1913 reorganizando los Museos provinciales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director del de Segovia á D. José Rodao, por hallarse comprendido en el mencionado artículo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 8.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría, atendiendo á necesidades urgentes de la enseñanza, ha resuelto nombrar á D. Eusebio Agustín Cabezuelo Navarro Ayudante meritorio interino de la Sección de Ciencias en esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao.

Esta Subsecretaría, atendiendo á necesidades urgentes de la enseñanza, ha resuelto nombrar á D. Luis Barreiro y Zabala Ayudante repetidor interino y gratuito de Lengua alemana de esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, ha resuelto que se acrediten á D. Juan Casal y Gómez, Auxiliar numerario de la Sección de Letras de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña, los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra de Economía política y Derecho mercantil, vacante en dicha Escuela, á contar desde el día 1.º de Enero último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, ha resuelto que mientras el Auxiliar numerario de la Sección de Letras de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña don Juan Casal Gómez perciba los dos tercios del sueldo de la Cátedra vacante de Economía política y Derecho mercantil se acredite al Ayudante repetidor de la misma Sección D. Joaquín Martín Martínez la retribución anual de 1.500 pesetas asignada á dicho Profesor auxiliar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña.

Escuelas de Náutica.

ORDEN

Vista la instancia de D. Antonio Arroyo y Olave exponiendo que proyecta publicar un *Anuario marítimo para 1915* (comercial, industrial y de navegación) en colaboración con el Capitán de corbeta D. Rafael Guitián y el Teniente de navío D. Luis González Vieytes, y á fin de que los datos que figuren en él sean lo más exactos posible y resulte, por tanto, una obra de consulta é interés general, no sólo para las dependencias oficiales, sino también para quienes se dedican á la navegación, al comercio y á las industrias marítimas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que las Autoridades y funcionarios dependientes de este Ministerio faciliten cuantos datos les sean interesados por el Sr. Arroyo y sus colaboradores, y que se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid* para que llegue á conocimiento de los llamados á cumplirla.

Madrid 28 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

(*Gaceta* del 3 de Febrero.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. José Villoch y García de la Concha se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de entrada de la Sección Artística, que desempeñaba D. Leopoldo Santamarina, percibiendo por este servicio y á partir de 1.º de los corrientes, desde cuya fecha viene encargado de la misma, la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo á la dotación de dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Cartagena,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Rafael Bule Martínez se encargue transitoriamente del desempeño de una plaza de Profesor de entrada para las enseñanzas del octavo grupo, vacante en dicha Escuela, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, á partir de 1.º de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

Vista la instancia de D. Antonio Martín Fernández, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, manifestando que su delicado estado de salud le impide desempeñar con la asiduidad debida el cargo de Habilitado de dicha Escuela, circunstancia que ya hizo notar en la Junta de Profesores en que fué elegido, no obstante lo cual fué desatendida la renuncia que formuló,

Esta Subsecretaría, considerando justificada la petición del interesado, ha resuelto admitirle la renuncia del expresado cargo de Habilitado, debiendo procederse nuevamente por la Junta de Profesores á la designación de la persona que haya de sustituirle.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE LA CORUÑA.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha acordado significar á VV. SS. que en instancia fecha 9 de los corrientes D. Francisco Conder Moratella renuncia su cargo de patrono de la Fundación Roel y revoca expresamente el poder que para actos relacionados con la Fundación otorgó en Oviedo en la Notaría de D. Secundino de la Torre á favor de VV. SS.

Lo digo á VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SRES. D. ROGELIO JOVE Y D. GUILLERMO NIETO OVIEDO.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

Nota bibliográfica de dos obras impresas en idioma castellano en el extranjero que D. J. M. Comyn, en representación de la Sociedad anónima Centro internacional de Enseñanza, domiciliada en Madrid, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Francés.—Conversación. Libro III. (Lecciones XXXVI á L). Método I. C. S. Madrid. Centro internacional de Enseñanza. París, Imprenta E. Desfossés, 330 páginas; 22 centímetros, 8.º marquilla, tela.

Centro internacional de Enseñanza. S. A. (International correspondence Schools). *Enseñanza por correspondencia.* Cuaderno de estudio, con Cuestionario de examen. Primera edición. Contabilidad. Parte tercera. 42 páginas, más cuatro; 23 centímetros, 4.º, rústica.

Madrid 29 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 6 de Febrero.)

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

Por órdenes de 4 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos, en turno de antigüedad:

D. Fernando Díez Severini, á Escribiente del Instituto general y técnico de Barcelona, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

D. Felipe Ravina y Morales, á Oficial de la Escuela de Comercio de Canarias, con igual sueldo.

D. Florencio Sanz y Hernando, á Escribiente de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, con igual sueldo.

D. Antonio Peñate y López, á Oficial de la Escuela de Comercio de Las Palmas (Canarias), con igual sueldo.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 5 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 6.)

Por Real orden de 31 de Enero último y orden de la misma fecha, y con arreglo al art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos, en turno de antigüedad:

D. Pablo García Sanz, á Bedel de la Escuela Industrial de esta Corte, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Felipe Cabezón y Mazo, á Ordenanza de la Secretaría de este Ministerio, con el de 1.250.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento.

Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 8.)

Por órdenes de 5 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido nombrados, en turno de cesantes:

D. Juan González Manzanedo, Oficial de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

D. Lorenzo Rubiales y Avalos, Escribiente de la de Almería, con igual sueldo.

D. Francisco Huertas Checa, Escribiente de la Escuela de Comercio de Málaga, con el de 1.000.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los interesados, quienes si no se posesionasen de sus cargos dentro del plazo reglamentario serán excluídos del Escalafón, según previene el art. 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 8.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Recibida en este Ministerio una comunicación, cuya copia es adjunta, del Juzgado de primera instancia del Distrito de Palacio de esta Corte con motivo de los autos ins-

truídos en el mismo por el hurto de plomo en el Teatro Real, á los efectos que se indican en dicho oficio,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 17 de Octubre último, dirigida por este Departamento á ese Centro directivo de su digno cargo, ha acordado que se reclame de nuevo á V. I. la oportuna resolución en el expediente incoado sobre el indicado asunto, que le fué remitido con la misma fecha.

Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 30 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO.

Vista la comunicación dirigida por V. S. á este Ministerio dando cuenta de la conveniencia de trasladar la Estación sucursal de Málaga, dependiente de esa Dirección, á un edificio de la Avenida de Flores García, de dicha capital, junto á la farola del Puerto;

Teniendo en cuenta las disposiciones vigentes en lo que se refiere al arrendamiento de edificios para la instalación de servicios dependientes del Estado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que concierte en principio con la propietaria del inmueble de referencia las bases para el arriendo de la finca de que se trata, su precio y condiciones, cuyas bases serán remitidas á este Departamento á fin de que por el mismo recaiga la oportuna autorización para proceder á la redacción del contrato de arrendamiento en la forma reglamentaria que se halla establecida.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL LABORATORIO BIOLÓGICO-MARINO DE BALEARES Y ESTACIÓN SUCURSAL DE MÁLAGA.

Ilmo. Sr.: Vista la petición dirigida á este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, interesando se facilite á la Comisión de quintas un salón de los de mayor capacidad de ese Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales, con el fin de efectuar en el mismo los actos del sorteo y clasificación de mozos del reemplazo del año actual,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remita á V. I. el referido documento, á fin de que con la urgencia que el caso requiere se sirva informar á este Departamento sobre los extremos del mismo, interesándole al propio tiempo su devolución para dar á la Alcaldía Presidencia la contestación que proceda en relación con el dictamen que emita V. I.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA NACIONAL.

Vista la adjunta instancia elevada á este Ministerio por el Presidente y Vocales de la Junta Central de los Centenarios de la beatificación y nacimiento de Santa Teresa de Jesús,

Esta Subsecretaría ha acordado que se remita á V. S. para que informe á este Ministerio acerca de lo que en ella se solicita, facilitando todos cuantos datos considere precisos al objeto de adoptar la resolución que proceda, sin perjuicio para los intereses del Estado ni merma de las atribuciones que le corresponden sobre los edificios de su propiedad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Francisco Lázaro Simón, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Tous (Valencia), y apareciendo del mismo que el interesado justifica plenamente las condiciones exigidas en el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, declarando á dicho señor en situación de Maestro sustituído, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.375 pesetas que actualmente disfruta y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado por D. Gervasio Muñiz Domínguez, Maestro auxiliar de la Escuela Nacional de Higuera de Vargas (Badajoz), en solicitud de ascenso al sueldo de 1.100 pesetas;

Resultando que el interesado disfrutó el sueldo de 825 pesetas, á que ascendió en virtud del Censo de población cuando desempeñaba la Escuela de Plasenzuela (Cáceres), figurando en la categoría décima del Escalafón;

Resultando que desde dicha Escuela pasó, por concurso, á la Auxiliaría de Higuera de Vargas, que hoy desempeña con 625 pesetas, de la cual se posesionó en 1.º de Junio de 1911;

Considerando que, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 28 de Febrero de 1913, tiene perfecto derecho el interesado al ascenso que pretende,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por D. Gervasio Muñiz Domínguez, el cual deberá enviar su título á la Sección administrativa correspondiente para que sea diligenciado con el nuevo sueldo de 1.100 pesetas, á partir de 1.º de Abril de 1913.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente promovido por D.ª Amalia María Batalla, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Dejo, Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña), solicitando su ascenso al sueldo de 1.100 pesetas;

Resultando que la interesada ingresó en el Magisterio por concurso único, llegando á disfrutar en la Escuela de Vallegestoso, de la misma provincia, el sueldo de 825 pesetas, que obtuvo en virtud del Censo de población, pasando después, también por concurso único, á la Escuela que hoy regenta, con 625 pesetas;

Considerando que la regla 4.ª de la orden de 14 de Mayo de 1913, aclarando el Real decreto de 14 de Marzo anterior, dispuso que todos los Maestros de 825 pesetas con derechos limitados asciendan á 1.100, con la misma limitación de derechos aunque disfruten menor sueldo,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por D.ª Amalia María Batalla, debiendo serle diligenciado su título administrativo con el sueldo de 1.100 pesetas, á contar de 1.º de Abril de 1913, y al mismo tiempo que el Jefe de la Sección administrativa de La Coruña manifieste la razón por la que la interesada no fué ascendida á su debido tiempo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DR LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente promovido por D. Celso Ruiz Celada, Maestro de la Escuela de niños de Fundación particular de Santa María de Cayón (Santander), en solicitud de que se de-

clare que su Escuela es Nacional y que no se limiten sus derechos para el ascenso;

Resultando que el interesado obtuvo su nombramiento para la Escuela que actualmente desempeña, en virtud de concurso de traslado, después de haber servido otras Escuelas Nacionales de igual categoría á la de 625 pesetas que tiene la que sirve;

Resultando que el Ayuntamiento ingresa en el Tesoro, para el sostenimiento de la Escuela de que se trata, que suple á la Nacional y figura en las nóminas generales, las cantidades de 625 pesetas por el concepto de sueldo personal, 156,25 por material y otras 156,25 por gratificación de enseñanza de adultos;

Considerando que al adjudicarse por el concurso de traslado correspondiente al mes de Marzo último la Escuela de que se trata al Maestro de referencia quedó determinada la situación legal de éste por las Reales órdenes de 27 de Febrero de 1864 y 20 de Mayo de 1912, así como por la orden de 30 de Septiembre de 1891,

Esta Dirección general ha resuelto que no procede hacer ninguna aclaración ni reconocimiento de derecho á favor del Maestro Sr. Ruiz Celada, y declarar que la Escuela de Santa María de Cayón es Nacional, de acuerdo con la Real orden de 26 de Diciembre de 1888.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander.

Visto el expediente promovido por D.ª Filomena Ayuso Alpañes, Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Fortuna (Murcia), solicitando abono de diferencias por retribuciones;

Resultando que la petición hecha ahora por la citada Maestra es una reproducción de la que formuló el año 1913, y ésta fué resuelta por orden de 30 de Julio del mismo año *(Gaceta* de 5 de Agosto), reconociendo á la interesada el derecho al percibo de las diferencias reclamadas;

Considerando que siendo al Estado al que corresponde abonar tales diferencias, y no habiendo crédito presupuesto para ello no podía hacerse más que reconocer el derecho para en su día declarar la cantidad que á la interesada corresponda, como así se acordó por la citada orden de 30 de Julio de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto que se manifieste á doña Filomena Ayuso Alpañes que su petición está resuelta por la referida disposición y á ella debe atenerse.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Abril de 1914, resolutoria del expediente gubernativo instruído al Maestro D. Sebastián Fuentes Aguilera,

Esta Dirección general ha acordado que se le nombre, en virtud de traslado, Maestro de la Escuela de Las Cañadas (Almería), continuando percibiendo el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia de la Maestra D.ª María Victoria Vallejo Pinazo solicitando prórroga para la posesión de la Escuela del Hospicio de Badajoz,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas Normales é Inspección de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Vista la instancia presentada por D.ª Laura Vallejo y Lara, Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Málaga, solicitando se la conceda derecho al ascenso de Profesora numeraria,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia por no poderse proveer las vacantes de Profesores en otros turnos que los señalados en el Real decreto de 30 de Agosto último y no figurar en el mismo ninguno al que puedan presentarse las Auxiliares que no procedan de oposición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Málaga.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 del Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Vicente Izquierdo Gómez Auxiliar gratuito de Fisiología é Higiene de la Escuela Normal de Maestras de Valencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de la misma capital.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Estefanía Boufort y Mandín Auxiliar gratuita de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Valencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de la misma capital.

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de la Escuela Normal de Maestros de Santiago (La Coruña), hecho á favor de D. Eduardo Otero Vázquez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de la misma ciudad.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Ramón Guitián Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de la misma ciudad.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Modesto Gracia Francés Profesor especial interino de Música de la Escuela Normal de Maestros de Teruel, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Teruel.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 del Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª María Auxiliadora Rosiñol Auxiliar interina de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 del Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Teresa Iglesias Recio Auxiliar gratuita de Fisiología é Higiene de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María Alonso López Auxiliar gratuita de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha dispuesto remitir á V. S. el adjunto expediente con el proyecto de obras de construcción de un edificio destinado á Escuelas Nacionales en el barrio de la Arboleda, del Ayuntamiento de San Salvador del Valle (Vizcaya), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas exigidas en la legislación vigente en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FLÓREZ.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Agosto de 1913, y en el apartado 4.º del núm. 8.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto que se sirva V. S. remitir, con la mayor urgencia, los ejemplares impresos de los presupuestos municipales, aprobados por la Superioridad, que han regido en ese Municipio durante los tres últimos años, y el duplicado del proyecto de las obras, cuyos documentos son necesarios para la tramitación del expediente de concesión de subvención á ese Ayuntamiento para la construcción de un edificio escolar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA (ZARAGOZA).

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 8 de la Real orden de 28 de Abril de 1905 y en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general se ha servido disponer se remita á V. S. el adjunto expediente y proyecto presentados por el Ayuntamiento de Villarmentero, de esa provincia, en solicitud de subvención para construir un edificio escolar, á fin de que se sirva informar y reclame de dicho Ayuntamiento el duplicado del proyecto de las obras y los ejemplares impresos de los presupuestos municipales, aprobados por la Superioridad, que han regido en el referido Municipio durante los tres últimos años, devolviendo á este Ministerio con la mayor urgencia el expediente y proyecto mencionados, después de unidos los citados documentos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 8 de la Real orden de 28 de Abril de 1905 y en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general se ha servido disponer se remita á V. S. el adjunto expediente y proyecto duplicado presentados por el Ayuntamiento de La Fresneda, de esa provincia, en solicitud de subvención para construir un Grupo escolar, á fin de que se sirva informar y reclame de dicho Ayuntamiento los ejemplares impresos de los presupuestos municipales, aprobados por la Superioridad, que han regido en el referido Municipio durante los tres últimos años, devolviendo á este Ministerio con la mayor urgencia el expediente y el proyecto mencionados, después de unidos los citados documentos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1915. *El Director general*, BULLÓN

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Excmo. Sr.: Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Leoncio Escagües Minuesa para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Demarcación Oeste de esa provincia, D. Alejandro García Acuña, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa al artículo 47 del mismo, por haber ejercido el mismo cargo anteriormente.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general.*—P. O.—EDUARDO MIER.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Pedro Sanz Meléndez para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas, de esa provincia, D. Ramón Xiqué Duble, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido el mismo cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general.*—P. O.—EDUARDO MIER.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 16 de Febrero de 1915 — Núm. 14

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Reales órdenes confirmando en sus cargos de Catedráticos numerarios de Odontología y Prótesis dental de la Escuela de Odontología á D. Florestán Aguilar y D. Bernardino Landete.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS. — *Real orden concediendo al pensionado en el extranjero D. Basilio García Galdácano la cantidad que se expresa y por los conceptos que también se mencionan.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se restablezca el orden de numeración de los Escalafones de Profesores numerarios de Dibujo de Institutos, señalando á cada Profesor el haber correspondiente al número que ocupaba en 1.º de Enero de 1913.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de la de Cádiz D. Vicente Esquivel Reboulet, y que los señores que se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números que se señalan.*

Reales órdenes nombrando Vocales de las Juntas de Patronato de las de Santander y Gijón á los señores en las mismas expresados.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de Palma de Mallorca D. Juan Pizá Cañellas cese en el cargo de Profesor de ascenso que venía desempeñando interinamente.*

Reales órdenes disponiendo que los Ayudantes meritorios de las Escuelas de Palma y Barcelona que en las mismas se mencionan se encarguen transitoriamente de las plazas de Profesores de ascenso que respectivamente se expresan.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular la Institución benéfico-docente instituída en Palazuelos de la Sierra (Burgos).*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS. — *Real orden nombrando Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter interino, á D. Luis García Mangual.*

Real orden declarando en situación de supernumerario á D. Manuel Fernández Mourillo, Jefe de tercer grado del referido Cuerpo.

DONATIVOS.—*Real orden aceptando los donativos hechos por el señor Marqués de Cerralbo, uno con destino al Museo Nacional de Ciencias Naturales y otro al Museo Arqueológico Nacional, y que se signifique al referido señor el especial aprecio que el Estado hace de su generosa conducta acerca del particular.*

Dirección general de primera enseñanza.

PERSONAL DEL MAGISTERIO DE PRIMERA ENSEÑANZA. — *Real orden resolviendo la instancia de varios opositores á Escuelas, turno libre, del Distrito universitario de la Central, en petición de que se les considere con derecho á plazas por haber obtenido igual puntuación que el último que consiguió Escuela.*

Real orden resolviendo el expediente de rehabilitación para volver al Magisterio incoado por el Maestro D. Pascual Egido Lapeña.

Reales órdenes resolviendo los expedientes que en las mismas se expresan, y que han sido incoados, respectivamente, por D.ª Consolación López Parejo, Maestra sustituída por imposibilidad física, y la Maestra doña Catalina Suárez Harriero.

Real orden concediendo licencia, por enferma, á D.ª Jenara Carriedo Díez, Maestra de párvulos de Santander.

Reales órdenes resolviendo los recursos de alzada que en las mismas se detallan, y que, respectivamente, han interpuesto el Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra); D.ª María de la Expectación Bernuz Villarroya, Maestra auxiliar de Teruel; D. Lucas de la Blanca Jiménez, Maestro de Valdenebro (Soria). y D. Pedro Guinea Martín, Maestro de Belaunza (Guipúzcoa).

Real orden determinando el número de los Maestros que disfrutaban 625 pesetas de sueldo, y que han de pasar al de 1.000 en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos.

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes que en las mismas se detallan, y que se refieren á peticiones formuladas, respectivamente, por D. Anacleto Mateo Cabezas, Maestro de Molledo (Santander); D.ª María Luisa Prada López; D.ª Leonor Saucedo Ceña; D. Francisco Vicente Ballesteros, Maestro de Villasbuenas (Salamanca); varias Maestras opositoras del turno libre de los Rectorados de Barcelona y Sevilla, en expectación de destino; varias Maestras que obtuvieron sus plazas en las últimas oposiciones del turno libre; D.ª Sara Alezón Hernáez; D. Andrés Zamora Hurtado, Maestro de Carcagente (Valencia); D.ª Josefa Arjó Pérez, Maestra de Cullera, y D.ª Casimira Zabal Latasa, de Pamplona; D. Gonzalo Candaosa, Maestro de Arcos (Oviedo), y D.ª Margarita Carbonell y Salas y D.ª Francisca Gasch y Turell, Maestras de Barcelona.*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D. Pedro Cómez Moreno Jefe de la de Avila.*

JUNTAS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes nombrando Vocales de la de Lérida á los señores que en las mismas se expresan.*

ESCUELAS NORMALES. — *Reales órdenes confirmando en sus respectivos cargos y en las Escuelas que se mencionan á las señoras que en aquéllas se citan.*

Real orden disponiendo que la gratificación que percibe por residencia el Profesor de Francés de la de Maestras de Madrid don Esteban García Bellido se le acredite como aumento de sueldo.

Idem nombrando á D. José Manzano y Fernández Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de las de Maestros y Maestras de Almería.

Reales órdenes nombrando Directores de las Normales de Maestros de Avila, Segovia, Guadalajara, Orense, Almería y Cádiz á los señores que en las mismas se mencionan.

Real orden prorrogando hasta el 20 de Julio del año actual la duración del presente curso en las Normales de Maestros y Maestras creadas por Real decreto de 4 de Noviembre próximo pasado.

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Órdenes disponiendo que á D. Agustín P. del Pueyo García, D. Olegario Fernández Baños y D. Rafael Marín y Sanz se les considere incluídos á las oposiciones á Cátedras de Matemáticas de los de Baeza y Figueras.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Nombrando á D. Manuel Segura Hidalgo Ayudante repetidor interino y gratuito de Lengua francesa de la de Sevilla.*

Anunciando que no ha sufrido modificación el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Reconocimiento de productos comerciales, vacantes en las Escuelas de Santander, Santa Cruz de Tenerife y Palma de Mallorca; que dentro del plazo legal han presentado sus solicitudes para la convocatoria de oposición á la Cátedra de dicha asignatura de la de Palma de Mallorca los aspirantes que se indican, y que los admitidos á las de la referida asignatura de las de Santander y Santa Cruz de Tenerife tienen opción á la plaza agregada de Palma de Mallorca.

Idem íd. íd. el Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía, vacantes en las Escuelas de Alicante y Santa Cruz de Tenerife, y que dentro del plazo marcado en la convocatoria se han presentado para tomar parte en las mismas las solicitudes de los aspirantes que se indican.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Disponiendo se adjudique á D. Jacinto Navarro y Franco la plaza que en el Colegio de las Escuelas Pías de Valencia ha quedado vacante por renuncia de D. Juan López.*

Remitiendo á informe de la Junta provincial de Beneficencia de Sevilla el expediente de clasificación de la Fundación Colegio de Niñas Nobles del Espíritu Santo.

PERSONAL.—*Anunciando el nombramiento de Mozo del Museo de Reproducciones artísticas á favor de D. Manuel Miguel Lucas y Ramírez.*

Dirección general de primera enseñanza.

PERSONAL DEL MAGISTERIO DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Concediendo prórroga á D.ª Pilar Martín Cobos para tomar posesión de la Escuela de Yeba, anejo de Fanlo (Huesca).*

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se mencionan, y que han sido formuladas, respectivamente, por el Alcalde del Ayuntamiento de Villagonzalo-Pedernales (Burgos); varios Maestros aprobados sin plaza en las oposiciones de turno libre del Distriso universitario de Barcelona; D. José María Boadas, Maestro interino de Ripoll (Gerona), y D.ª Segunda María Hortelano.

Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de Santa Engracia (Logroño) á D.ª Demetria Martínez de Hojas.

Admitiendo á D.ª Isidora Alonso Rodríguez la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela de Tolibia (Oviedo).

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Anunciando concurso para proveer la plaza de Jefe de la de Huesca.*

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes nombrando Auxiliares gratuitos de las enseñanzas y Normales de Maestros y de Maestras que en las mismas se expresan á los señores y señoras en las mismas mencionados.*

Dirección general de Bellas Artes.

Orden disponiendo se publique en la Gaceta *el informe emitido por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, relativo al proyecto de globo dirigible presentado por el Ingeniero D. Enrique Sanchís.*

Centros docentes.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Concurso para la concesión de pensiones.*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en su cargo á D. Florestán Aguilar Rodríguez, Catedrático numerario de Odontología de la Escuela de Odontología adscrita á la Facultad de Medicina de la Universidad Central, asignándole el haber anual de 5.000 pesetas, que le fué reconocido en la Real orden de su nombramiento y que deberá percibir desde 1.º de Enero del corriente año, con cargo al capítulo 9.º, art. 1.º, del presupuesto vigente para este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en su cargo á D. Bernardino Landete y Arago, Catedrático numerario de la asignatura de Prótesis dental de la Escuela de Odontología adscrita á la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con el haber anual de 5.000 pesetas, que le fué reconocido en la Real orden de su nombramiento y que deberá percibir desde 1.º de Enero del corriente año, con cargo al capítulo 9.º, artículo 1.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al pensionado en el extranjero D. Basilio García Galdácano la cantidad de 700 pesetas á que asciende el importe de dos mensualidades, más 250 en concepto de viaje de vuelta, cantidades que por error de cuentas dejó de percibir durante el período de su pensión.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Profesor numerario de Dibujo del Instituto general y técnico de Baleares D. Jaime Guzmán y Domínguez en la que reclama contra el número que se le adjudicó al conceder los ascensos otorgados por Real orden de 12 de Agosto último, alterando el orden establecido en el Escalafón de 1.º de Enero de 1914, que es el mismo de 1913, y pide se le reintegre al lugar que ocupaba en los mencionados Escalafones;

Teniendo en cuenta que en el período de reclamaciones no se presentó ninguna contra el lugar asignado en los mismos al solicitante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se acceda á lo solicitado, y, en su consecuencia, que se restablezca el orden de numeración de los Escalafones mencionados, en la Sección cuarta, señalando á cada Profesor el haber correspondiente al número que ocupaba en 1.º de Enero de 1913, como sucede al reclamante, que se le asignaron 4.500 pesetas, y por el 323 duplicado que se le asignó debía percibir 5.500, expidiéndole el oportuno título.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10 de Febrero.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 14 de los corrientes el Catedrático numerario de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz D. Vicente Esquivel y Reboulet,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que D. Ricardo Bartolomé y Más, D. Miguel Pérez Aravena, D. Pedro Bonet de los Herreros y D. José María Oppelt y Sans, Catedráticos numerarios de las Escuelas Central, de Alicante, de Palma de Mallorca y de Gijón, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 35, 55, 80 y 120, con el sueldo anual de 7.500 pesetas el primero, 6.500 el segundo, 5.500 el tercero y 4.500 el cuarto, todos ellos con la antigüedad de 15 del actual, y debiendo el Sr. Bartolomé seguir percibiendo, además, la gratificación anual de 1.000 pesetas por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta de Patronato de la Escuela Superior de Comercio de Santander á D. Leopoldo Pardo Iruleta, propuesto por dicho Centro de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Superior de Comercio de Santander.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta de Patronato de la Escuela Superior de Comercio de Santander á D. Salvador Aja Fernández, propuesto por dicho Centro de Enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Superior de Comercio de Santander.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta de Patronato de la Escuela Superior de Comercio de Santander á D. Eduardo Pérez de Molino, propuesto por la Cámara de Comercio de aquella capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Superior de Comercio de Santander.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta de Patronato de la Escuela Superior de Comercio de Gijón á D. José Navia Osorio, Vizconde del Puerto, propuesto por dicho Centro de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Superior de Comercio de Gijón.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta de Patronato de la Escuela Superior de Comercio de Gijón á D. Javier Aguirre de Viar, propuesto por la Cámara de Comercio de dicha villa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Superior de Comercio de Gijón.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Juan Pizá Cañellas cese, con fecha 1.º de los corrientes, en el cargo de Profesor de ascenso de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, para el que fué nombrado transitoriamente por Real orden de 25 de Febrero de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. José Zaforteza Musotes se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de ascenso de Elementos de Mecánica, Física y Química, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá, á partir de 1.º de los corrientes, desde cuya fecha viene encargado de su desempeño, la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Vicente Artigas se encargue transitoriamente de una plaza de Profesor de ascenso, con destino á la enseñanza de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, por cuyo servicio parcibirá, á partir de 1.º de Enero del corriente año, desde cuya fecha viene encargado de dicha plaza, la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación da la obra pía existente en Palazuelos de la Sierra (Burgos);

Resultando que con fecha 30 de Diciembre de 1905, los Patronos de la obra pía de Palazuelos de la Sierra (Burgos) incoaron expediente ante el Ministerio de la Gobernación en solicitud de autorización para proceder en la vía judicial contra los causahabientes de D. Segundo Garrido Hernando;

Resultando que en 22 de Octubre de 1911 D. José Mena y D. Francisco García, Cura párroco y Alcalde, respectivamente, de la citada villa, elevaron instancia á este Ministerio, en concepto de Patronos, en súplica de que se reclamara del Ministerio de la Gobernación el expediente relativo á la Fundación de Palazuelos de la Sierra, y en su vista resolver lo que proceda;

Resultando que entre los antecedentes de este expediente se encuentra una certificación expedida en 19 de Octubre de 1906 por el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, con el visto bueno de su Presidente, transcribiendo un auto eclesiástico de 29 de Marzo de 1737, por el cual se autoriza para que por el Concejo y vecinos de la villa de Palazuelos se inviertan las rentas y efectos de las cofradías de Nuestra Señora de la Cámara, en primer lugar, para que se cumplan las dos misas que tienen de cargo, y del residuo se invierta una tercera parte en obras de conservación de una ermita y hospital, y las dos terceras partes en salario del Maestro de Escuela de primeras letras, y se nombran Administradores al Cura y Alcalde que son y fueren en dicha villa, quienes formarán cuentas cada año;

Resultando que también se acompañan testimonio de un auto de 2 de Enero de 1911, dictado en la información *ad perpetuam* memoria, seguida por los Patronos de esta obra pía, y diversos informes de la Junta provincial de Beneficencia de Burgos;

Resultando que, previo informe de la Asesoría jurídica, se reclamaron varios documentos que se unieron al expediente para el mayor esclarecimiento de los hechos;

Considerando que la única cuestión que ha de ser resuelta es la relativa á la clasificación de la Fundación de que se trata, puesto que la planteada por los solicitantes respecto á la autorización para litigar á que se refiere el art. 65 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, ha de ser resuelta por este Ministerio con posterioridad á la declaración indicada;

Considerando que dicha clasificación corresponde hacerla á este Ministerio por virtud de lo establecido en el Real decreto de 29 de Junio de 1911 y en el de 27 de Septiembre de 1912, y asimismo tiene competencia para promover esta clase de expedientes, á tenor de lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 40 de la vigente Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que del examen del indicado auto de 29 de Marzo de 1737 aparece evidente que la Institución de enseñanza fundada en Palazuelos de la Sierra para la instrucción gratuita y con designación de sus Administradores, constituye una Fundación de las comprendidas en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que la Institución á que se viene haciendo referencia contiene los requisitos necesarios para que sea clasificada, puesto que está constituída por un conjunto de bienes dedicados á la enseñanza, no obstante la cuantía de los mismos;

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el repetido auto eclesiástico de 1737 y en el dictado por el Juzgado de Burgos de 2 de Enero de 1911 aprobando la información *ad perpetuam* memoria, seguida por los representantes de la Fundación, deberán ser confirmados en sus cargos de Patronos de la misma los señores Cura párroco y Alcalde de Palazuelos de la Sierra y los que les sucedan en dichos cargos, con la obligación de remitir cuentas anualmente al Protectorado en la forma prevenida en el art. 84 de la citada Instrucción;

Considerando que, de acuerdo con lo informado por la Junta provincial de Beneficencia en 22 de Junio de 1911 y lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y art. 12 de la repetida Instrucción, el remanente de los intereses que se hubieren realizado y se realicen durante la actuación de este expediente y que obra en poder de la Junta provincial en concepto de depósito, según la misma expone en su comunicación de 31 de Mayo de 1913, deberá ser convertido por los Patronos en inscripciones intransferibles á favor de la Fundación;

Considerando que esta resolución debe participarse al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y el de las Direcciones que de él dependen, al Rector del Distrito universitario, á la Junta provincial y á las demás Oficinas públicas y particulares á que pueda afectar el acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de la Instrucción vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se clasifique la Institución benéfico-docente, instituída en Palazuelos de la Sierra (Burgos), como de beneficencia particular.

2.º Que se confirme en sus cargos de Patronos á los señores Cura párroco y Alcalde de la citada localidad, los cuales se hallan en la obligación de rendir cuentas al Protectorado, presentar los presupuestos anuales y cumplir los demás deberes exigidos por la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

3.º Que los intereses que ha producido la inscripción que pertenece á la Fundación y que se encuentran depositados en la Junta provincial de Beneficencia de Burgos se conviertan en láminas intransferibles á favor de la Fundación.

4.º Que se comunique esta resolución al Ministerio de Hacienda para su conocimiento, el de las Direcciones que de él dependan, al Rector de la Universidad de Valladolid y á la Junta provincial de Beneficencia, á los efectos del art. 45 de la Instrucción, y

5.º Que se instruya el oportuno expediente relativo á la autorización que determina el art. 52 de la repetida Instrucción, á cuyo efecto pueden solicitar los interesados lo que estimen conducente al mejor derecho de la Institución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11 de Febrero de 1915.)

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Luis García Mangual, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia ingresada en este Ministerio el día 11 de Enero del presente año, en que el Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos D. Manuel Fernández Mourillo solicita que se deje sin efecto su reingreso en el propio Cuerpo y continúe en situación de supernumerario;

Teniendo en cuenta que por Real orden del día 8 del repetido mes de Enero se le concedió á su instancia el reingreso en el Cuerpo con la categoría de Jefe de tercer grado y sueldo anual de 6.000 pesetas, por reunir más de diez años de servicios efectivos y corresponderle el ascenso á causa de la reforma hecha en la plantilla del mismo Cuerpo por la vigente ley de Presupuestos desde el día 1.º del mencionado mes, en cuanto á la antigüedad, si bien en cuanto al percibo de haberes desde el día en que tomara posesión del cargo, habiendo sido destinado al Archivo de Simancas, aunque no tomó posesión de este destino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento orgánico del Cuerpo y en el Real decreto de 22 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar de nuevo en situación de supernumerario al interesado en la categoría mencionada desde el día 11 del presente mes, en que ingresó su instancia en este Ministerio, por tiempo ilimitado, conservando sin número su lugar en el Escalafón, con derecho á ganar puestos dentro de su categoría y de ascender al grado y categoría superior, quedando entonces en éste hasta que solicite y obtenga en la oportuna vacante que ocurra su vuelta al servicio activo en la misma situación de supernumerario, por llevar más de diez años de servicios efectivos en el Cuerpo, en el cual ingresó á virtúd de Real orden fecha de 13 de Agosto de 1888.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito:

Resultando que el Excmo. Sr. D. Enrique Aguilera y Gamboa, Marqués de Cerralbo, en instancia elevada á este Ministerio ha solicitado que se le acepten las donaciones que hace al Estado, una con destino al Museo Nacional de Ciencias Naturales de la colección de objetos que ha formado mediante excavaciones practicadas en Torralba, provincia de Soria, y otra con destino al Museo Arqueológico Nacional, de la que igualmente ha reunido en otras excavaciones, reservándose destinar algunos ejemplares á los Museos Nacionales establecidos en la capital de la provincia á que corresponda la respectiva excavación; cuyas donaciones habrán de entenderse efectuadas con arreglo á las condiciones que se especifican en su instancia, y que son las siguientes:

1.ª Que en el Museo de Ciencias Naturales, como en el Arqueológico, se destinen salas exclusivas para mis colecciones, apellidando aquéllas con mi nombre, é inscribiendo en una placa ó cartela que cuanto contienen proviene de mis exploraciones científicas y son donación del Excmo. Sr. D. Enrique Aguilera y Gamboa, Marqués de Cerralbo.

2.ª Que jamás se podrá vender, donar ni cambiar objeto alguno de los regalados por mí y contenidos en dichas salas, ni transferirlos á otras sin mi consentimiento.

3.ª Que la colocación de los objetos en las salas será bajo mi dirección y á mi gusto, con la natural intervención de los respectivos Directores.

4.ª Como todos los objetos están clasificados por mí, se conservarán y expondrán esas clasificaciones, y siempre que merecieran alterarse por el juicio de los doctos Director ó Profesores de los respectivos Museos, se podrían agregar esas alteraciones, pero con mi asentimiento, jamás difícil para la lección de la Ciencia.

5.ª Que si necesitase yo sacar algunos objetos para mis estudios podré hacerlo, y aun llevármelos á mi casa, con obligación de devolverlos al Museo.

6.ª Que podré hacer las fotografías, dibujos, grabados y vaciados de los objetos que me parezca y cuando lo desee.

7.ª Que podré llevar á Congresos ó Exposiciones los objetos que me convengan, siempre con la obligación de devolverlos al Museo respectivo.

8.ª Si en esa salida de objetos ó viajes se deteriorase ó perdiera alguno no se me podrá exigir responsabilidad de ninguna clase.

9.ª No se podrá sacar vaciado alguno de objetos sin mi permiso, ni regalarse vaciados sin mi autorización.

10. La conservación, custodia, reparaciones y cuanto corresponde al cuidado, limpieza, defensa é instalación, correrá á cargo de los dichos Museos, ó sea del Estado, que no dudo lo hará adecuadamente.

11. Como la donación la hago graciosamente, no se me exigirá derecho ninguno de transmisión ni escrituras.

12. Teniendo gran parte de esas colecciones en mi casa de campo de Santa María de Huerta, provincia de Soria, la traslación será por cuenta del Estado.

Resultando que la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y la Directiva del Museo Nacional de Ciencias Naturales han informado que se acepten las donaciones de que se trata, enalteciendo el altruísta proceder del donante y rindiendo culto á la justa fama de que goza en el orden científico á que sus trabajos se contraen;

Considerando que merced á las excavaciones que hace bastantes años viene realizando el Marqués de Cerralbo, ya explanando yacimientos de paleontología humana, ya descubriendo necrópolis ibéricas, ya encontrando ciudades como la ibero-romana, arcóbriga, para extender sus trabajos en estaciones visigóticas, se han podido esclarecer extremos importantísimos de la prehistoria y protohistoria de España, á fuerza de costosas, múltiples y laboriosísimas investigaciones

que han producido la resultante de que las colecciones de aquél sean tenidas dentro y fuera de nuestras fronteras como de extraordinario valor, mérito y rareza, por lo que la donación de que se trata ofrece singular relieve, revelando en el donante, al par que competencia reconocida y notoria en la materia, su acendrado patriotismo al elegir además los Museos patrios con preferencia á los extranjeros para depositarlos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se acepten las donaciones objeto de este expediente en la forma y con las condiciones mencionadas, así como que se signifique al señor Marqués de Cerralbo el especial aprecio que el Estado hace de su generosa conducta acerca del particular, y que se publique la presente resolución en la *Gaceta de Madrid*, para que se tenga noticia oficial del acto plausible realizado por el mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de los Museos Nacional de Ciencias Naturales y Arqueológico Nacional.

(*Gaceta* del 11.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Personal del Magisterio de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Luis Raimundo Porras, D. Julián Campos, D. Juan Ángel Sevilla, D. Salvador Villegas y D. Abraham Martín solicitando, por haber obtenido igual puntuación que el último que consiguió plaza, que se les considere con derecho á ellas;

Considerando que el derecho que reclaman los solicitantes no es otro que la ampliación del número de plazas anunciadas á oposiciones;

Considerando que la Real orden de 6 de Marzo de 1913, que regula lo relativo á la ampliación de plazas en oposiciones, no prohibe que se haga en las libres;

Considerando que el Tribunal ha informado favorablemente la instancia y que el Rectorado ha hecho suyo el informe de aquél, con lo que también se han cumplido las prescripciones de la Real orden citada de 6 de Marzo del año anterior,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se acceda á lo solicitado.

2.º Que para lo sucesivo, siempre que se trate de oposiciones libres, en los casos de empate el Tribunal y el Rectorado manifiesten si consideran aptos para desempeñar Escuela á los opositores que hayan obtenido igual puntuación que el último que logre plaza, y si hay vacantes que puedan ocupar, es decir, que se considere á los opositores que se encuentren en el mencionado caso como á solicitantes á agregación de plazas en oposiciones de turno libre.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En el expediente instruído á D. Pascual Egido Lapeña sobre rehabilitación para volver al Magisterio público, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Pascual Egido Lapeña solicita rehabilitación para volver al Magisterio público;

»Constando en el expediente instruído al efecto que el interesado llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela de Almazán (Soria), renuncia que le fué admitida por el Rectorado correspondiente, con reserva de derechos, y que la Inspección y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado, á tenor del art. 177 de la ley de Instrucción pública y de la Real orden de 29 de Abril de 1892.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente de D.ª Consolación López Parejo, Maestra sustituída por imposibilidad física, solicitando volver al servicio activo de la enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Consolación López Parejo, Maestra sustituída por imposibilidad física, solicita volver al servicio activo de la enseñanza al amparo del Real decreto de 11 de Julio de 1912, por haber cesado á su juicio las causas que le obligaron á pedir la sustitución;

»La Sección administrativa provincial y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio entienden, por el contrario, que debe desestimarse la demanda;

»Considerando que la Sra. López Parejo fué sustituída por padecer una grave enfermedad de la vista y, según las certificaciones facultativas presentadas, ha perdido totalmente la visión del ojo derecho por extracción del mismo;

»Considerando que la petición de volver á la enseñanza le ha sido denegada ya por Real orden de 22 de Julio de 1913,

»El Consejo opina que procede desestimar la instancia y que se aperciba al Jefe de la Sección administrativa y al Inspector de Huelva para que en sus dictámenes hagan constar cuantos hechos se relacionen con las peticiones de los interesados y se atengan á las disposiciones legales vigentes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Jefe de la Sección administrativa, Inspector provincial de primera enseñanza de Huelva, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En el expediente promovido por la Maestra D.ª Catalina Suárez Harriero en solicitud de que se la conceda fuera de concurso una Escuela de sueldo de 450 pesetas anuales, como gracia especial, y de no ser posible, el derecho de acudir á los concursos de traslado y de ascenso de Escuelas de 500 y 625 pesetas, ó bien declararla en condiciones legales con abono del tiempo servido en la enseñanza, para el concurso de Maestros interinos establecido en el art. 11 y siguientes aplicables del vigente Reglamento de 25 de Agosto de 1911, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Considerando que la interesada está comprendida en las prescripciones del caso 3.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892;

»Considerando que debe procederse á la aplicación de las mismas en la forma posible, puesto que con arreglo á ellas presentó y le fué admitida á la interesada la renuncia de su Escuela,

»El Consejo opina que debe accederse á lo solicitado por

D.ª Catalina Suárez en el último extremo de la petición de su instancia de 18 de Agosto anterior, reconociéndola el derecho al reingreso por el concurso determinado por el art. 11 y siguientes del Real decreto de 25 de Agosto de 1911, con abono del tiempo que sirvió su cargo en propiedad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huelva.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Jenara Carriedo Díez, Maestra de la Escuela Nacional de párvulos del Este de Santander,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederla cuarenta y cinco días para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que los primeros treinta lo serán con todo el haber de su cargo y los quince restantes con la mitad del mismo.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S., con remisión del expediente, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra) contra la orden de esta Dirección general de 30 de Abril del año último, que le denegó la pretensión de que la Escuela de asistencia mixta de Abades, en aquel término, sea provista en Maestra, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que la orden recurrida se funda en que la Escuela de referencia estuvo servida últimamente por Maestro y en lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911;

»Resultando que el Ayuntamiento alega que de proveerse en Maestro se causaría un grave perjuicio, porque á la mayoría de las Escuelas del Municipio le corresponde Maestro, la Escuela de Abades está muy aislada y á gran distancia de las de niñas, y en cambio los niños pueden asistir á otras Escuelas desempeñadas por Maestros;

»Resultando que la Sección administrativa provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que la pretensión del Ayuntamiento supone que se modifique previamente el aludido art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que dice que las Escuelas de asistencia mixta se proveerán como si fuesen de niños si la última vez estuvieran servidas por Maestro y como de niñas en caso contrario,

»Este Consejo opina que procede confirmar la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Pontevedra.

En el recurso de alzada interpuesto por D.ª María de la Expectación Bernuz y Villarroya, Maestra auxiliar de la Escuela Nacional de párvulos de Teruel, contra la orden de esta Dirección general de 16 de Abril del año último, que la negó derecho preferente á ocupar la primera vacante que ocurra de Auxiliar de la Escuela graduada de niñas de la misma ciudad y el nombramiento, fuera de concurso, de Maestra de la Escuela del Arrabal, también de Teruel,

El Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que la interesada alega que, mediante concurso publicado en la *Gaceta de Madrid,* obtuvo una de las dos plazas anunciadas de Auxiliar de la Escuela graduada de niñas de Teruel el año de 1912, y al ir á posesionarse se encontró con que se había padecido error en la convocatoria y no existía más que una vacante, que se adjudicó á la otra Maestra, nombrada por tener mayor número de servicios que ella; que á evitar los graves perjuicios que se la ocasionaban separándose de su esposo, que había alcanzado plaza en Teruel en el mismo concurso, aceptó la Auxiliaría que hoy desempeña, aunque con reserva de derechos para las vacantes que ocurrieran en lo sucesivo en las Escuelas unitarias, porque esta Auxiliaría carece de casa-habitación, emolumentos que disfrutó siempre la recurrente;

»Resultando que la Inspección informa que son ciertos los hechos relacionados, pero que procede desestimar la pretensión de la Sra. Bernuz; ni como Auxiliar de la Escuela de párvulos, ni como Auxiliar de la Escuela graduada, se halla en condiciones legales de pasar por concursillo á la Escuela del Arrabal, que solicita, y con arreglo al art. 45 del Reglamento tampoco es posible, en razón á que su esposo se halla sirviendo en la misma localidad;

»Resultando que, dictada la orden de la Dirección general, la Sra. Bernuz se limita en su recurso á pedir que se la reconozca el derecho á pasar, fuera de concurso, á una Auxiliaría de la Escuela graduada de niñas de Teruel en ocasión de vacante;

»Resultando que la Inspección informa que no ve inconveniente en que se acceda á ello, y el Negociado y la Sección del Ministerio entienden, por el contrario, que debe denegarse porque la interesada sólo puede salir de su Escuela por concurso general de traslado;

»Considerando que lo que ahora solicita la interesada en su nueva instancia es tan sólo que se la reconozca el derecho á ocupar el cargo para que fué nombrada ya al ser resuelto el concurso general de traslado de Enero de 1912, y del que no pudo posesionarse por no estar vacante, á pesar de haber sido anunciada en este concepto;

»Considerando que con tal petición no sólo no se causará perjuicio alguno, sino que se obtendrá un beneficio para la enseñanza, puesto que la interesada tiene á su cargo hoy una Auxiliaría de la Escuela de párvulos, á la que tuvo que pasar sin la preparación debida, y que es un servicio que constituye en la actualidad una especialidad que debe ser cuidadosamente atendida, de acuerdo con el informe de la Inspección,

»El Consejo opina que debe accederse á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Lucas de la Blanca Jiménez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Valdenebro (Soria), contra la orden de esta Dirección general de 28 de Julio último, que le niega el ascenso á 1.000 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que el acuerdo impugnado se funda en que el interesado perdió la categoría que ha disfrutado de 625 pesetas, por haber pasado fuera de concurso á la de 500;

»Resultando que el recurrente alega que se halla en situación análoga á la de los antiguos Maestros de 825 pesetas que habiendo pasado fuera de concurso á Escuelas de 625 y 500 se les reserva los derechos de la oposición en la categoría ya perdida;

»Resultando que la Sección administrativa provincial informa que, en efecto, el recurrente perdió la categoría de 625 pesetas al pasar fuera de concurso á una Escuela dotada con 500;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime el recurso;

»Considerando que el Ministerio ha declarado en varias resoluciones que los Maestros ingresados por concurso único no pueden ser equiparados á los procedentes de oposición, en lo que se refiere á la pérdida de la categoría al trasladarse fuera de concurso al amparo del art. 58 del Real decreto de 13 de Noviembre de 1903,

»El Consejo opina que debe confirmarse la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Guinea Martín, Maestro de la Escuela Nacional de Belaunza (Guipúzcoa), contra la orden de esta Dirección general de 30 de Marzo del año último, que le negó el ascenso á la octava categoría del Escalafón, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que el acuerdo recurrido se funda en que al correr las escalas se hallaba el interesado sirviendo una Escuela en Navarra;

»Resultando que el Sr. Guinea alega que si bien es cierto este extremo había solicitado antes el traslado á su actual Escuela, y que el aparecer en la lista de Maestros que debían ascender al publicarse la Real orden de rectificación de fecha 14 del indicado mes de Marzo constituye un estado de derecho á su favor;

»Resultando que la Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que debe desestimarse el recurso;

Considerando que la Real orden de 15 de Diciembre de 1913 otorgando los ascensos á que pretende acogerse el Sr. Guinea excluye á los Maestros de Navarra;

»Considerando que el hecho de figurar por error en una relación de Maestros que deben ascender no supone en manera alguna la adquisición de un derecho si el interesado carece de las condiciones exigidas en la disposición por virtud de la cual se concede el ascenso,

»Este Consejo opina que procede confirmar la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: Dispuesto ya el ascenso á 625 pesetas de los Maestros de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza que con anterioridad al 1.º de Enero del corriente año disfrutaban el sueldo de 500, precisa ahora determinar el número de los que de 625 han de pasar á disfrutar el de 1.000 pesetas, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos.

Á este efecto, y siguiendo en parte el procedimiento determinado en el Real decreto de 14 de Marzo de 1913, en caso análogo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los 750 Maestros y 750 Maestras más antiguos en el Escalafón de 625 pesetas pasarán á disfrutar el sueldo de 1.000 desde el día 1.º del corriente mes, para lo cual la Dirección general de primera enseñanza publicará inmediatamente las listas de los Maestros á quienes correspondan los ascensos, viniendo obligadas las Secciones administrativas de primera enseñanza á comunicar á este Ministerio, en el plazo de ocho días, los nombres de los Maestros y Maestras que, figurando en las listas que se publiquen, han sido bajas en el Magisterio, con el fin de que se completen los números con otros Maestros á quienes haya de otorgárseles los ascensos.

2.º Para diligenciar los títulos administrativos de los Maestros ascendidos se seguirá el procedimiento indicado en la circular de este Ministerio, referente á los que de 500 pasaron á 625 pesetas, con las alteraciones consiguientes respecto al sueldo de 1.000.

3.º Setecientos cincuenta Maestros y 750 Maestras que actualmente disfrutan 625 pesetas pasarán á percibir el sueldo de 1.000, mediante oposiciones restringidas, á cuyo efecto los Rectorados, con excepción del de Sevilla, harán la oportuna convocatoria, en el plazo de diez días, contados desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid,* para proveer 75 plazas de 1.000 pesetas de Maestros y 75 plazas de 1.000 pesetas para Maestras. El Rectorado de Sevilla anunciará 65 para Maestros y 65 para Maestras, por destinarse 10 de cada clase á Canarias, en cuyo punto se hará la convocatoria por el Gobernador civil de la provincia.

4.º Los Rectorados harán los nombramientos de los Tribunales de conformidad á lo prevenido en el apartado 5.º de la Real orden de 10 de Octubre de 1913, procurando que las oposiciones se verifiquen con la mayor rapidez posible para que los agraciados puedan tomar posesión del nuevo sueldo el 1.º de Mayo próximo, que será la fecha en que deban comenzar á disfrutarlo.

5.º Las oposiciones tendrán lugar en las capitales de los Distritos universitarios y los ejercicios serán los que determinan las disposiciones vigentes. En Canarias las oposiciones se verificarán en la misma población en que tuvieron lugar las últimamente celebradas.

6.º Los Maestros que asciendan por antigüedad ó por oposición restringida cesarán en el percibo de las retribuciones en la misma fecha en que comiencen á percibir el sueldo de 1.000 pesetas. Si alguno de los Maestros á quien corresponda el ascenso por antigüedad prefiere seguir en la categoría de 625 pesetas para continuar en el disfrute de las retribuciones, lo solicitarán de la Dirección general de primera enseñanza, en el plazo de quince días, contados desde la publicación de las listas en la *Gaceta de Madrid.*

7.º Los Maestros que asciendan á 1.000 pesetas por virtud de las disposiciones de esta Real orden disfrutarán además del expresado sueldo la gratificación de 250 por la enseñanza de adultos.

8.º El ascenso á 1.000 pesetas, bien por antigüedad, bien por oposición restringida, no implica cambio de Escuela, y los Maestros que obtengan el ascenso continuarán sirviendo la misma que actualmente desempeñan.

9.º En estas oposiciones restringidas no podrán ser admitidos Maestros de Escuelas de Patronato ni de las de sostenimiento voluntario, sino solamente Maestros propietarios de las Escuelas Nacionales dotadas con 625 pesetas, cuyos haberes se satisfarán con cargo á los Presupuestos del Estado.

10. Si de las plazas asignadas á estas oposiciones restringidas quedaran algunas sin proveer, ya por falta de aspirantes ó ya por no merecer la aprobación los que solicitaron, los Rectorados lo pondrán inmediatamente en conocimiento de

la Dirección general de primera enseñanza para que este Centro las adjudique por antigüedad á los Maestros de 625 pesetas.

11. La Dirección general de primera enseñanza dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 12.)

Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Anacleto Mateo Cabezas, Maestro de la Escuela Nacional de Molledo (Santander), solicita que se le conceda el ascenso al sueldo de 1.100 pesetas, con la antigüedad de 19 de Diciembre de 1913, fundándose en que ha desaparecido la causa que dió lugar á la anulación del referido ascenso al ser nombrado en 18 de Julio de 1914 para la Escuela que desempeña.

»Desde el momento que el Sr. Mateo Cabezas fué trasladado á la Escuela de Molledo, como consecuencia de las oposiciones que practicó en turno restringido, siendo Maestro de Patronato, para lograr el sueldo de 1.000 pesetas, han desaparecido las causas que motivaron no fuera ascendido al de 1.100, como todos sus compañeros de oposición, y, en su virtud,

»La Comisión entiende que procede otorgar á D. Anacleto Mateo Cabezas el ascenso al sueldo anual de 1.100 pesetas por la antigüedad que le corresponde.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el preinserto dictamen, ha resuelto lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª María Luisa Prada López, Maestra del antiguo sueldo de 625 pesetas, alega que tiene más servicios en su categoría que dos de las Maestras ascendidas por Real orden de 17 de Agosto último, y solicita que se la coloque en el Escalafón en lugar preferente á aquéllas y con la antigüedad y efectos económicos á que supone tener derecho.

»Como quiera que el fondo de la instancia es una reclamación de mejora de puesto fuera de todos los plazos y mucho después de ser declarado firme el Escalafón de su categoría, la Comisión entiende que procede desestimar la solicitud, sin perjuicio de otorgarla el ascenso á 1.000 pesetas en la primera corrida de escalas que se lleve á efecto, si resultaran ciertos los hechos alegados y que hoy no justifica.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el preinserto dictamen, ha resuelto lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª Leonor Saucedo Ceña solicita el ascenso fundándose en que mejoró de puesto en virtud de la Real orden de 4 de Diciembre de 1913, á consecuencia de la cual fué á colocarse entre los números 107 y 108 en la correspondiente corrida de escalas, y cita el precedente de la Sra. Llop, que ascendió en virtud de análogas causas al publicarse la Real orden antes citada.

»Visto el expediente y estudiados los datos que sirven de base á la instancia de la Sra. Saucedo, resulta que si bien es cierto que la Sra. Llop ascendió en virtud de la correspondiente corrida de escalas, no es menos cierto que la correspondió un puesto anterior al de la interesada, pues fué á ocupar el lugar comprendido entre los números 102 y 103 y no llegando en la precitada corrida de escalas á corresponder ascenso al lugar ocupado por la Sra. Saucedo, comprendido entre los números 107 y 108,

»La Comisión entiende que la instancia de referencia carece de fundamento, y, en su consecuencia, propone que sea desestimada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el preinserto dictamen, ha resuelto lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Francisco Vicente Ballesteros, Maestro de la Escuela Nacional de Villasbuenas (Salamanca), solicita que se le quite la nota de derechos limitados con que figura en el Escalafón general del Magisterio;

»Teniendo en cuenta que el interesado sólo justifica la aprobación de oposiciones restringidas, pero no el hecho de haber obtenido plaza en las mismas, condición indispensable para la concesión de lo que solicita, y que el expediente de D. Juan Francisco Mingo Yubero que está en apoyo de su derecho fué informado en contra por esta Comisión, propone que la instancia del Sr. Vicente sea asimismo desestimada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el preinserto dictamen, ha resuelto lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Varias Maestras opositoras del turno libre que se hallan en expectación de destino en los Rectorados de Barcelona y Sevilla solicitan su inclusión en el Escalafón general del Magisterio, y que se les consigne en los títulos administrativos, cuando sean nombradas, las mismas fechas en que tomaron posesión las Maestras que consiguieron plaza en las mismas oposiciones;

»Teniendo en cuenta que los derechos que se refieren al Escalafón general del Magisterio nacen de la posesión efectiva de las interesadas, y que el puesto de aquél depende de las condiciones de preferencia marcadas por el Real decreto de 7 de Enero de 1910 y disposiciones complementarias, la Comisión entiende que procede desestimar la petición de referencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el preinserto dictamen, ha resuelto lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Varias Maestras que obtuvieron sus plazas en las últimas oposiciones del turno libre solicitan, invocando la Real orden de 26 de Abril de 1902, que se las coloque en el Escalafón conforme al orden de propuesta del Tribunal calificador;

»Por Decreto marginal de la Dirección pasó la instancia á informe del Rectorado, el cual propuso que fuera resuelta por una disposición de carácter general estableciendo que los Maestros nombrados por oposición sean clasificados por el orden de antigüedad de los nombramientos y por el número con que figuren en la propuesta del Tribunal;

»La Comisión, no obstante, entiende que la disposición de carácter general aplicable está dictada, y que no es otra que el Real decreto orgánico del Escalafón general del Magisterio del 7 de Enero de 1910 que determina las condiciones de preferencia por que han de colocarse los Maestros que por primera vez forman parte de aquél, doctrina que se ha aplicado constantemente desde que fué establecido el referido Escalafón;

»En su consecuencia, propone que la instancia sea desestimada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª Sara Alezón Hernáez solicita sea incluída en la categoría de las Maestras de 625 pesetas, petición que fué denegada por haber pasado al puesto que ocupa de una Escuela de 500 y perdido, por consiguiente, la categoría que disfrutaba;

»Vista y estudiada la petición de dicha señora, y considerando que al ser denegada su petición debió ser incluída en la categoría de 500 y no lo fué, con arreglo al total de servicios que tenía prestados en la enseñanza, y que tendrá actualmente desde 1.º de Abril de 1913 la de 625 pesetas,

»La Comisión entiende que á los solos efectos del orden de colocación en el Escalafón general debe reconocérsela la categoría de 625 pesetas desde el 1.º de Abril de 1913.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto, de acuerdo con el preinserto dictamen, lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Andrés Zamora Hurtado, Maestro de la Escuela Nacional de Carcagente (Valencia), solicita mejora de puesto en el Escalafón, alegando habérsele reconocido el abono de un año de servicios por Real orden de 12 de Julio de 1914.

»Teniendo en cuenta que la referida Real orden, dictada de acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción pública, no declara que el expresado abono surta efectos en el Escalafón general del Magisterio; que éste ha sido declarado definitivo; que el reconocimiento del derecho que pretende el interesado redundaría en perjuicio de tercero, y que el Sr. Zamora se conformó con el número que le fué asignado en la correspondiente corrida de escalas, dirigiendo la actual petición después de dejar transcurrir más de un año desde la fecha de la Real orden que le sirve de base,

»La Comisión entiende que procede desestimar la referida instancia, poniéndolo en conocimiento de V. E. para la resolución que tenga á bien adoptar.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el preinserto dictamen, ha resuelto lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª Josefa Arjó Pérez, Maestra de la Escuela Nacional de Cullera, en nombre propio y en el de D.ª Casimira Zabal Latasa, de Pamplona, solicita los mismos beneficios otorgados á los antiguos Maestros auxiliares de Madrid, con 2.000 pesetas de sueldo, mediante la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de Marzo y auto aclaratorio de 7 de Mayo de 1914.

»Teniendo en cuenta que en análogas peticiones de otros Maestros que no se personaron en el pleito incoado á instancias de los antiguos Auxiliares Superiores de Madrid la Dirección general ha declarado que no pueden hacerse extensivos á personas ajenas al procedimiento contencioso que originó una sentencia los beneficios otorgados por ésta,

»La Comisión entiende que procede desestimar esta petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el preinserto dictamen, ha resuelto lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Gonzalo Candaosa, Maestro de Arcos (Oviedo), pide sea colocado en el Escalafón en un puesto á que cree tener derecho, fundándose en que la fecha de posesión del título de 1.650 pesetas fué rectificada por orden del Rectorado.

»Vista y estudiada la petición del Sr. Candaosa, y considerando que el interesado figura con el núm. 190 de la categoría de 2.000 pesetas, en la que fué alta por haber vuelto al servicio activo; que por otra parte sería extemporáneo hacer ahora una declaración respecto del tiempo que debió disfrutar el sueldo de 1.650 pesetas, haciendo quince años que los hechos tuvieron lugar; que no reclamó á su debido tiempo, y que la resolución del Rectorado mandando retrotraer la fecha de posesión de dicho sueldo carece de forma legal para servir de fundamento á la petición del interesado,

»La Comisión acuerda proponer que sea desestimada la instancia de D. Gonzalo Candaosa.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el preinserto dictamen, ha resuelto lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero ro de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª Margarita Carbonell y Salas y D.ª Francisca Gasch y Turell, Maestras de las Escuelas Nacionales de Barcelona, reclaman contra la Real orden de 17 de Agosto último, que anuló sus ascensos á la categoría de 3.000 pesetas, y solicitan que se declare que les corresponden los ascensos concedidos por las Reales órdenes de 25 de Mayo y 1.º de Junio de 1914;

»Teniendo en cuenta, de una parte, que contra la Real orden referida no cabe recurso en la vía gubernativa, y de otra, que la anulación de los ascensos se hizo en cumplimiento de la

sentencia del Tribunal Supremo de 25 de Marzo y del auto aclaratorio de 7 de Mayo último, que dispusieron que los antiguos Auxiliares de las Escuelas Superiores de esta Corte figuren en el Escalafón antes de los Maestros que disfrutaban 1.900 pesetas antes de la fusión de las escalas y que las interesadas figuran después de D.ª Ubalda Lucenqui, antigua Maestra del citado sueldo de 1.900 pesetas,

»La Comisión entiende qne procede desestimar lo solicitado, poniéndolo en conocimiento de V. E. para la resolución que tenga á bien adoptar.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el preinserto dictamen, ha resuelto lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de concurso de traslado, á D. Pedro Gómez Moreno Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Ávila, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Juntas provinciales de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Lérida, en concepto de padre de familia, á D. Francisco Blaira Pinto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Lérida, en concepto de madre de familia, á D.ª Inés Uruñuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas Normales é Inspección de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, á doña Concepción Jerez y Burgos y D.ª Josefa Santos y Méndez en los cargos de Profesoras numerarias de Matemáticas y de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa, con el sueldo anual de 4.000 y 3.000 pesetas, que actualmente disfrutan, respectivamente, y con la antigüedad de 1.º del actual, por no haber habido interrupción de servicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª Encarnación Navarro Delgado en el cargo de Profesora de Educación física de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, con el mismo carácter con que lo desempeñaba y con la gratificación anual de 2.000 pesetas asignada al mismo en la vigente ley de Presupuestos, que deberá percibir desde 1.º de los corrientes, por no haber habido interrupción de servicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª María de la Asunción Camerón y Navarro en el cargo de Auxiliar de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, con el mismo carácter con que lo desempeñaba y el sueldo de 1.500 pesetas anuales, y la gratificación, también anual, de 500, por residencia, asignado al mismo en la vigente ley de Presupuestos, que deberá percibir desde el 1.º de los corrientes, por no haber habido interrupción de servicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Presupuestos vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que la gratificación anual de 500 pesetas que percibe por residencia el Profesor de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Madrid D. Esteban García Bellido, se entienda y se le acredite como aumento de sueldo en igual concepto y á partir desde 1.º de los corrientes, por no haber habido interrupción de servicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Manzano y Fernández Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Almería, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Almería.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Madueño y Gutiérrez Director de la Escuela Normal de Maestros de Ávila.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Valentín Fuentes y Gosalo Director de la Escuela Normal de Maestros de Segovia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Felipe Ortega y Somolinos Director de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Emilio Amor y Rolán Director de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Domingo Lozano y Martínez Director de la Escuela Normal de Maestros de Almería.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Joaquín Navarro y Rodríguez Director de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Creadas por Real decreto de 4 de Noviembre último varias Escuelas Normales de Maestros y Maestras, y habiendo durado el plazo de matrícula en las mismas hasta el día 30 de dicho mes, por lo cual no han podido comenzar las clases en esos Centros hasta después de dicha fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, con objeto de que no sufra perjuicio la enseñanza, se prorrogue la duración del presente curso en las Escuelas Normales creadas por dicho Real decreto hasta el día 20 de Julio próximo, debiendo verificarse los exámenes durante la última decena del mismo mes.

Esta disposición no será aplicable á las alumnas de los dos primeros años de la carrera del Magisterio en las Escuelas Normales de Álava, Albacete, Soria y Segovia, que existían ya con el carácter de Elementales antes de empezar el actual curso académico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 11.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

ÓRDENES

Atendiendo á las razones expuestas en su instancia por don Agustín P. del Pueyo García, aspirante á las oposiciones á Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Baeza y Figueras, de las que ha sido excluído por falta de documentación,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta que los documentos referentes á dicho señor obran en otro expediente que se halla en tramitación, ha resuelto considerarle admitido á dichas oposiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 11.)

Atendiendo á lo expuesto por D. Olegario Fernández Baños, aspirante á las oposiciones á Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Baeza y Figueras, de las que fué excluído por falta de documentación,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta que los documentos referentes á dicho señor obran en otro expediente que se halla en tramitación, ha resuelto considerarle admitido á dichas oposiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 11.)

Vista la instancia de D. Rafael Marín y Sanz, aspirante á las oposiciones á Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Baeza y Fgueras, de las que fué excluído por falta de documentación,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta que ha sido subsanada esa deficiencia una vez presentada la hoja de servicios, ha resuelto tenerle por admitido á las oposiciones de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 11.)

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Esta Subsecretaría, atendiendo á necesidades urgentes de la enseñanza, ha resuelto nombrar á D. Manuel Segura Hidalgo Ayudante repetidor interino y gratuito de Lengua francesa de esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo que dispone el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público:

1.º Que no ha sufrido modificación el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Reconocimiento de productos comerciales, vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Santander, Santa Cruz de Tenerife y Palma de Mallorca, publicado en la *Gaceta* de 4 de Noviembre de 1914.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria de oposición á la Cátedra de dicha asignatura de la Escuela de Palma de Mallorca han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos á la oposición:

1. D. Andrés González-Sicilia de la Corte.
2. » Domingo Riutord Payeras.
3. » Moisés Lorenzo Díez Caballero.
4. » Bernardo Oliver Tous.
5. » Félix Correa y Peró.
6. » José Forner Chaler.

3.º Que los aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer las Cátedras de Reconocimiento de productos comerciales, vacantes en las Escuelas de Santander y Santa Cruz de Tenerife, cuya lista se publicó en la *Gaceta* de 4 de Noviembre último, tienen opción á la plaza agregada de Palma de Mallorca.

4.º Que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 11.)

En cumplimiento de lo que dispone el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público:

1.º Que no ha sufrido modificación el Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía, vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Alicante y Santa Cruz de Tenerife, nombrado por Real orden de 27 de Julio de 1914 (*Gaceta* de 4 de Agosto).

2.º Que dentro de los plazos señalados en las respectivas convocatorias han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos á la oposición.

Para la plaza de Alicante y su agregada de Santa Cruz de Tenerife:

1. D. José Ballester Oliver.
2. » Luis Angulo y Lluis.
3. D.ª Concepción García López Silva.
4. » Fermina Brocara Torrents.
5. D. Francisco Matanza y García.
6. » León Sanz Lodres.
7. » Justo Ulizarna y Durán.
8. » Eladio Iglesias y Ramírez.
9. » Benjamín Gómez Garrido.
10. Vicente Meseguer Benedito.

Para la plaza de Santa Cruz de Tenerife, sin derecho alguno á la de Alicante:

11. D. Luis Calvo Sánchez.
12. » Ángel Ortiz y Aragonés.
13. » Alejandro Neuroni Cottinelli.
14. D.ª Laura Álvarez Ballesteros.
15. D. Vicente Calvé Busó.

3.º Que también presentaron instancia para las oposiciones á dichas plazas D. Adolfo Sixto Hontán, que ha retirado la documentación y queda excluído de las oposiciones, así como D. Nicanor Alonso Macías, aspirante á la plaza de Santa Cruz de Tenerife, que no justifica su capacidad legal.

4.º Que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* se podrán formular las reclamacianes á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 10 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 11.)

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Habiendo renunciado D. José López, en nombre de su hijo Juan, la plaza de alumno interno del Colegio de Valencia, cuya plaza es una de las 10 becas ofrecidas por las Escuelas Pías de España á este Ministerio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se adjudique la referida beca á D. Jacinto Navarro y Franco, de once años de edad, hijo de D. Francisco Navarro Santín, individuo del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios que presta servicio en este Ministerio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LAS ESCUELAS PÍAS DE ESPAÑA.

Visto el expediente de clasificación incoado por el Patrono de la Fundación denominada Colegio de Niñas Nobles del Espíritu Santo, de esa ciudad, y de conformidad con lo dispuesto en el núm. 2.º del art. 43 de la Instrucción vigente de 24 de Julio de 1913,

Esta Subsecretaría ha resuelto remitir á V. S. el referido expediente para que esa Junta de Beneficencia que tan dignamente preside se sirva informar en el mismo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SEVILLA.

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

En virtud de examen, y por orden de 6 del corriente mes, ha sido nombrado Mozo del Museo de Reproducciones artísticas D. Manuel Miguel Lucas y Ramírez, núm. 161 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 8 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 10.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Personal del Magisterio de primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia de la Maestra D.ª Pilar Martín Cobos soli-

citando prórroga para tomar posesión de la Escuela Nacional de Yeba, anejo de Fanlo (Huesca),

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villagonzalo-Pedernales (Burgos) en súplica de que se deje sin efecto la provisión de las Escuelas de aquella villa;

Teniendo en cuenta que ese Rectorado se ajustó en un todo á las disposiciones vigentes y á las necesidades de la enseñanza, y de conformidad con los razonamientos que constan en el informe emitido por V. S.,

Esta Dirección general ha acordado que dicha instancia se desestime.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia presentada por varios Maestros aprobados sin plaza en oposiciones de turno libre en el Distrito universitario de Barcelona, y considerando que por ninguna disposición vigente está mandado formar el Escalafón de aspirantes al Magisterio, pues la orden de 28 de Octubre sólo dice que se tenga en cuenta esta aspiración para cuando se trate de reformar la legislación actual,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia, sin perjuicio de tenerla en cuenta cuando se publique alguna resolución de carácter general, de conformidad con lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia presentada por D. José María Boadas, Maestro interino de Ripoll, solicitando le sea concedida una Escuela por ser aprobado sin plaza en las últimas oposiciones;

Teniendo en cuenta que no hay precedente alguno en que fundarse para acceder á la repetida petición,

Esta Dirección general ha acordado sea denegada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D.ª Segunda María Hortelano en solicitud de que se la dé derecho á ocupar una Escuela por haber obtenido igual puntuación que la que consiguió el último número de las Maestras propuestas para ocupar plaza;

Considerando que la Real orden de 27 de Julio último dice manifiestamente que la concesión se hace por una sola vez y sin que sirva de precedente;

Considerando que en realidad se trata de un aumento de plazas y que éste no puede hacerse un año después de terminadas las oposiciones, porque no es posible que el Tribunal pueda emitir un informe obligado acerca de esta solicitante,

Esta Dirección general acuerda denegar la petición de dicha señora Hortelano.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Santa Engracia (Logroño), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D.ª Demetria Martínez de Hojas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D.ª Isidora Alonso Rodríguez la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional mixta de Tolibia (Oviedo), para el que fué nombrada en 2 de Enero próximo pasado, por haberlo sido para otra Escuela por ese Rectorado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso entre cesantes, la plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los que figuren como cesantes en el Escalafón de las Secciones administrativas de primera enseñanza, con derecho á plazas de 3.000 pesetas, debiendo presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de quince días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 4 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 11.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas Normales é Inspección de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 del Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Carmen Martínez Zurbano Auxiliar gratuita de Música de la Escuela Normal de Maestras de Valencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 del Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Pablo Cilleruelo Auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 del Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Catalina Hernández Auxiliar gratuita de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

En virtud de lo dispuesto en el art. 54 del Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Carmen Menéndez y Toyos Auxiliar gratuita de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 del Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Francisco Ferrero Riesco Auxiliar gratuito de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Dirección general de Bellas Artes.

ORDEN

Habiendo emitido la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, con fecha 14 de Julio último, el informe que se interesó por este Ministerio respecto del proyecto de globo dirigible presentado por el Ingeniero D. Enrique Sanchís,

Esta Dirección general ha resuelto que se inserte dicho informe en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 1.º de Febrero de 1915.—*El Director general*, P. POGGIO.

Informe que se cita.

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Ilmo. Sr.: La Subsecretaría del digno cargo de V. I. remitió á esta Academia en distintas fechas dos instancias del Ingeniero D. Enrique Sanchís, en la primera de las cuales solicitaba informe acerca de una envolvente para globos dirigibles, que describe en una sucinta *Memoria*, y en la segunda pedía igualmente informe acerca de un proyecto de globo dirigible, en el que amplía y completa su nota anteriormente presentada.

Como el primero de los trabajos está contenido en el segundo bastará con examinar este último, á juicio de la Corporación, para los fines que se interesan.

El globo dirigible proyectado por el Sr. Sanchís tiene 20.000 metros cúbicos de capacidad.

Su forma, análoga á la adoptada para los globos Zeppelin, es cilíndrica, apuntada en su dos extremos, y su longitud viene á ser 10 veces la de su diámetro máximo.

Del globo, propiamente dicho, penden dos barquillas, una á proa y á popa la otra, y el autor indica la posibilidad de establecer además entre ellas un departamento central para municiones ó viajeros, según la aplicación á que el dirigible se destine.

La propulsión del globo la encomienda el inventor á la acción de sus hélices, tres por cada barquilla. Ambos grupos, de á tres hélices, tienen la misma disposición; uno de estos órganos propulsores se halla situado á proa de la barquilla, según su eje, y está movido directamente por un motor rotatorio de explosión, de 250 caballos, y las otras dos hélices, situadas más á popa que la anteriormente citada, se hallan la una á babor y la otra á estribor, ambas suficientemente alejadas del casco de la barquilla por medio de apropiadas armaduras, y las dos simultáneamente movidas por un segundo motor, también de 250 caballos, que transmite su esfuerzo al eje de las hélices valiéndose de engranajes cónicos.

El inventor coloca los planos estabilizadores en la popa del globo propiamente dicho, y para obtener los necesarios cambios de dirección del eje longitudinal del globo en marcha, bien en sentido vertical ó ya en el horizontal, emplea timones. De estos últimos, los destinados á inclinar el eje del dirigible sólo los establece en la popa á continuación de los dos planos horizontales estabilizadores, y los que tienen por objeto cambiar la ruta del globo se hallan en la popa de ambas barquillas, de tal modo combinados por medio de enlaces, que cuando el uno se desvía hacia un lado, el otro se inclina en opuesto sentido para sumar sus efectos.

De ese globo dirigible, á grandes rasgos descrito, presenta el autor numerosos planos, que acompañan á una extensa *Memoria* descriptiva, escrita con verdadera competencia y dividida en las siguientes partes:

Estado actual de la aeronáutica. La aeronáutica en España. Extracto de la nota presentada por el autor á la Real Academia de Ciencias sobre una envolvente para dirigibles. Dirigible que se propone. Carena del dirigible. Forma y sección meridiana de la envolvente. Sección transversal. Dimensiones de los elementos de la envolvente. Trazado de la envolvente. Material empleado en la envolvente. Tensiones de la envolvente. Rigidez del sistema. Tubos de la quilla. Presión y circulación del aire en los tubos. Cámaras de circulación del aire comprimido. Cosido y corte. Construcción de la quilla. Peso y volumen de la envolvente. Comparación con los otros sistemas. Barquillas. Reparto del peso de las barquillas. Volumen del dirigible. Fuerza ascensional. Fuerza ascensional del dirigible. Resistencia al avance del dirigible. Motores, transmisiones y hélices. Repartición de las cargas. Cálculo de la presión interior. Estabilidad del dirigible. Par restaurador estático. Par resistente de un dirigible. Par restaurador dinámico. Par resistente de la cola. Par resistente total de un dirigible con cola. Efectos de la cola. Timones: pares que desarrollan. Movimiento de un dirigible en el plano horizontal. Ecuación del balanceo de un dirigible. Pilotaje de altitud de un dirigible. Evoluciones de un dirigible en el plano horizontal. Planos y timones de los dirigibles militares italianos. Adelanto determinado por la teoría de Croceo. Planos estabilizadores de Zeppelin. Disposiciones adoptadas en otros dirigibles. Planos y timones de nuestro dirigible. Influencia de los agentes atmosféricos. Pérdidas de hidrógeno por difusión. Conservación y entretenimiento de la envolvente.

Como fácilmente puede juzgarse por la anterior enumeración el autor del trabajo á que este informe se refiere no ha dejado de estudiar cuestión alguna que á su proyecto importe, y de justicia es consignar que siempre revela estar al corriente de los últimos adelantos realizados en aeronáutica. y que jamás rehuye poner de su parte cuanto esfuerzo cabe para establecer sólidamente las bases del cálculo de un globo dirigible.

No quiere esto decir que, dado lo fácil que es criticar, no pueda hallarse en la extensa *Memoria* ya citada algún que otro lunar, pero no parece bien consignar los que tiene, cuando, en realidad, el conjunto merece favorable juicio.

Unicamente se advertirá que el trabajo del Sr. Sanchís, mejor que proyecto como él le titula, debe considerarse como un anteproyecto, sin que esto constituya cargo alguno contra el autor, porque tal cambio de nombre obedece en realidad al estado de atraso en que la aeronáutica se halla; á la necesidad que el Sr. Sanchís ha tenido de generalizar fórmulas que sólo deben aplicarse cuando se procede con el necesario vigor; á los casos especiales en los que han sido deducidos, y á la falta de experimentos previos que han de realizarse para poder basar en ellos el verdadero proyecto de un globo dirigible que no sea fiel copia de alguno de los ya ensayados, aun cuando sus distintas partes se asemejen separadamente á las de otros ya construídos.

Los diversos elementos con que constituye su globo el señor Sanchís no tienen, aisladamente considerados, novedad alguna, á excepción de la ya indicada de emplear timomes verticales conjugados, y de la envoltura que propone para contener el hidrógeno del globo.

En el dirigible estudiado por el Sr. Sanchís, dentro de la envoltura exterior del globo, á poca distancia de ella y dejando siempre entre ambas un espacio casi constante, se halla la envoltura que contiene el hidrógeno.

Claro es que de algún artificio se necesita echar mano para que esa separación entre ambas envolturas subsista, porque de no haberlo la interior se aplicaría contra la otra, impulsada por su gran fuerza ascensional y la distancia entre ambas, anulada en la parte superior del globo, iría creciendo paulatinamente hasta alcanzar su máximo valor en la parte inferior de aquél.

Diversos recursos cabe emplear para mantener esa separación casi uniforme entre ambas envolturas, y varios son también los propuestos por el autor para conseguir ese fin.

Una de esas disposiciones podría ser el unir ambas telas por

una serie de tabiques longitudinales que subdividieran el espacio que entre ambas quedara. Si todos estos tabiques regularmente espaciados pasaran por el eje del globo, en el corte transversal de este último aparecerían dos círculos concéntricos como representación de las envolturas, y una serie de rectas radiales, que formarían cuadriláteros mixtilíneos, con dos lados opuestos circulares y rectos los otros dos; pero el autor reemplaza esos cuadriláteros por triángulos, sustituyendo cada tabique por dos inclinados igualmente á uno y otro lado de este último, que determinan en el corte transversal una serie continua de triángulos mixtilíneos, cuyas bases son alternativamente una y otra envoltura.

Otra disposición propuesta por el autor se reduce á ondular una tercera tela entre las dos envolturas, en forma tal, que al unirse alternativamente con una y otra quede formando bovedillas, y la que el Sr. Sanchís juzga preferible consiste en disponer entre ambas envolturas tubos de tela llenos de aire comprimido, tangentes lateralmente entre sí.

Las ventajas que el empleo de esa doble envoltura habría de proporcionar según el Sr. Sanchís, son: oponerse poderosamente á los cambios de temperatura del hidrógeno que llena la envoltura interior; establecer el equilibrio entre la presión interior y la exterior que esa envoltura tenga, evitando de este modo pérdidas del citado gas; dotar de cierta rigidez al conjunto de ambas envolventes, y que el espacio que entre ellas queda venga á reemplazar el papel de los globos compensadores interiores, usuales en otros globos, y cuya invención se debe al General Meusnier.

Este último resultado, difícil parece que pueda conseguirse, á no dar dimensiones que no serían prácticas á la separación de ambas envolturas, y mejor parece confiar á éstas una parte no más de las funciones que llenan los globos compensadores y establecer alguno de estos últimos en el proyectado por el Sr. Sanchís.

El aumento de rigidez de la envoltura no puedo negarse; pero tampoco cabe asignarle gran valor, ni pensar que desde este punto de vista pueda entrar en afortunada competencia con los globos del sistema rígido, ni aun con los llamados sengidos, aunque desde luego ofrezca superioridad sobre los usuales globos flexibles.

En cambio es de justicia reconocer que las otras dos ventajas antes señaladas de atenuar considerablemente las variaciones de temperatura del hidrógeno y de impedir las pérdidas por exceso de presión interior en el globo deben obtenerse sin duda alguna.

No cabe pronunciarse de un modo definitivo acerca de cuál de los dos sistemas de envolturas propuestas por el Sr. Sanchís daría mejor resultado, y sólo experimentos cuidadosamente conducidos podrán fallar de concluyente modo este asunto, así como otros estudios de distinto género realizados con un modelo en tamaño muy reducido, análogo á los ensayados en el Laboratorio aerodinámico de Gontinga, podrán proporcionar los elementos de que hoy se carece para redactar un proyecto completo de un dirigible del sistema propuesto por el ya citado Ingeniero, que con su probada competencia y notorio entusiasmo no puede suplir la carencia de ciertos datos experimentales, hoy indispensables en la aeronáutica por la deficiencia de nuestros conocimientos acerca de la pneomodinámica.

Tal es el juicio de esta Corporación sobre el proyecto de globo dirigible, de que es autor D. Enrique Sanchís, que por acuerdo de la misma tengo el honor de comunicar á V. I., devolviéndole al propio tiempo las instancias del interesado y *Memorias* y planos de referencia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1914. *El Vicesecretario*, José María de Madariaga.

Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

(Gaceta del 11 de Febrero de 1915.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE PENSIONES

Por acuerdo de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, en virtud de lo que dispone el Real decreto de 11 de Enero de 1900, modificado por el de 22 de Enero de 1907, y Reglamento de esta última fecha, se convoca para la concesión de pensiones destinadas á la ampliación de estudios en el extranjero:

I. Al Profesorado de los Establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

La convocatoria se hace bajo las siguientes condiciones:

1.ª Podrán solicitarlas los Profesores numerarios, Auxiliares y Ayudantes que desempeñen en propiedad sus cargos en los Centros de enseñanza dependientes de dicho Ministerio.

2.ª Las solicitudes, en papel de undécima clase, se dirigirán al señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, calle de Moreto, 1, primero, en esta Corte.

3.ª Los aspirantes harán constar en ellas, de un modo razonado, los estudios ó trabajos que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculen emplear y, si pueden aducir datos para determinarla, la cuantía de la pensión que á su juicio necesitarán. También deberán hacer constar los idiomas que conozcan.

4.ª Podrán acompañar á la solicitud todo género de documentos ó trabajos que deseen sean tenidos en cuenta.

5.ª El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

6.ª La Junta formulará las propuestas, determinando la cuantía de cada pensión, su duración, lo que haya de abonarse como gastos de viaje y la época en que deba comenzar á disfrutarse.

7.ª Los pensionados mantendrán comunicación con la Junta para tenerla al corriente de su labor durante el disfrute de su pensión, y una vez terminada presentarán á aquélla un trabajo de investigación referente á algún punto de las materias estudiadas.

8.ª El disfrute de las pensiones se ajustará á los preceptos del Real decreto y Reglamento citados.

II. Á las personas que sin pertenecer al Profesorado de los Establecimientos oficiales de enseñanza á que se refiere el anterior capítulo aspiren á ampliar estudios en el extranjero.

La convocatoria se hace bajo las condiciones siguientes:

1.ª Podrán solicitar pensiones:

a) El personal técnico no docente y los Auxiliares y Ayudantes que no desempeñen cargo en propiedad en Establecimientos de enseñanza y Centros dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

b) Las personas que en ellos hayan recibido grados ó reválidas.

c) Cualquier persona que pueda alegar competencia especial en las materias que se proponga estudiar.

2.ª Las solicitudes, en papel de undécima clase, se dirigirán al señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, calle de Moreto, 1, primero, en esta Corte.

3.ª En las solicitudes harán constar, de un modo razonado, los estudios ó trabajos que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculen emplear y, si pueden aducir datos para determinarla, la cuantía de la pensión que á su juicio necesitarán. También consignarán en ellas las señas de su domicilio, la edad del solicitante y los idiomas que conozca.

4.ª Deberán acompañar á la solicitud:

Primero. Título ó certificación del respectivo Establecimiento ó Centro, para acreditar hallarse comprendidos en alguno de los dos primeros casos de la condición primera, ó documentos ó antecedentes bastantes para poder ser incluídos en el caso tercero de dicha condición.

Segundo. Alguno ó algunos de los trabajos siguientes:

a) Un trabajo propio relacionado con la especialidad que se proponga estudiar en el extranjero ó con otras que sirvan de preparación.

b) Otras obras ó trabajos de cualquier clase de que sean autores ó colaboradores, en cuanto pueden servir en algún modo para acreditar su aptitud y competencia.

Tercero. Copia simple de su nombramiento, si se trata de empleados ó funcionarios públicos.

Debiendo basarse las propuestas que la Junta formule en los trabajos y documentos que los aspirantes presenten, habrán de ser aquéllos de tal naturaleza que pueda deducirse directamente de ellos la competencia del solicitante, el haber realizado en España la preparación posible y el tenerla bastante para tomar parte en la labor de los Centros docentes extranjeros.

5.ª Podrán presentar con la solicitud certificados de estudios, desempeño de cargos, de ejecución de trabajos y cuantos documentos deseen sean tenidos en cuenta.

6.ª El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

7.ª La Comisión ejecutiva de la Junta, en vista de las solicitudes, trabajos y documentos, podrá exigir á los solicitantes aclaraciones ó nuevos datos.

(Continuará.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año VI — Viernes 19 de Febrero de 1915 — Núm. 15



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto disponiendo queden redactados en la forma que se indica el art. 172 y primer párrafo del 173 del vigente Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Idem considerando comprendido en las disposiciones del Real decreto de 19 de Diciembre de 1913 al Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Jerez de la Frontera D. Alvaro de Tineo y Casanova y concediéndole derecho á jubilarse con sustituto personal.

Idem disponiendo que el día 1.º de Marzo próximo se proceda por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico á la formación de un nuevo empadronamiento de la villa de Ripoll.

Idem nombrando Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas á D. Manuel González Hontoria y Fernández Ladreda, ex Subsecretario del Ministerio de Estado.

Idem declarando jubilado á D. Miguel de la Riva y Crespo, Catedrático de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Salamanca.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden ordenando y simplificando el procedimiento administrativo universitario, teniendo por norma, después de cumplidas las garantías legales necesarias, el evitar gastos, perjuicios y molestias al alumno al pasar del Instituto á la Facultad, y estableciendo el Registro de identidad escolar.*

Real orden resolviendo el expediente instruído por D. José Antonio López Cuello en petición de validez de las asignaturas que tiene aprobadas en la Facultad de Medicina de Caracas.

Idem íd. el íd. por D. Félix Martín Becerra en solicitud de validez académica de estudios hechos sin dicho requisito en la Facultad de Medicina de la Central.

Idem disponiendo que el Catedrático de la de Santiago D. Sandalio González Blanco continúe en el servicio activo de la enseñanza.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes disponiendo que los Ayudantes meritorios de las Escuelas de Málaga y Santander que en las mismas se mencionan se encarguen transitoriamente de las enseñanzas que respectivamente se expresan.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden designando á los Patronos de la Fundación González-Allende, de Toro (Zamora), D. Ignacio Ruiz Rodríguez y D. Manuel Ruiz del Arbol para ocupar los cargos de Vocales de la Comisión ejecutiva permanente de la Junta de Patronato.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Reales órdenes de nombramientos del personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

Real orden concediendo las cantidades que se expresan á cada uno de los Establecimientos que también se mencionan, con destino á gastos de material de los mismos.

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Reales órdenes de adquisición de los ejemplares y obras que en las mismas se mencionan, con destino á las Bibliotecas populares.*

DONATIVOS.—*Real orden aceptando el donativo de libros hecho por el excelentísimo Sr. D. Rafael María de Labra, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, y dándole gracias por su generoso proceder.*

Dirección general de primera enseñanza.

PERSONAL DEL MAGISTERIO DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Luis Martínez Pineda, Inspector de primera enseñanza de Madrid, para que se declare de utilidad para la enseñanza el libro de que es autor, titulado* Lengua patria.

Real orden resolviendo el expediente de premio á favor del Maestro de Marín (Pontevedra) D. Juan Novás y Guillán.

Idem íd. el recurso de alzada interpuesto por D. Emilio Fernández, Maestro de Prelo (Oviedo), contra la orden que se menciona de la Dirección general.

Idem disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo recaída en el pleito incoado por D. José Parramón Tarrás contra la Real orden expedida por este Ministerio en 4 de Agosto de 1913.

ESCUELAS NORMALES.—*Reales órdenes nombrando Profesores especiales de Religión y Moral de las Escuelas que en las mismas se detallan á los señores que también se expresan.*

Real orden nombrando Director de la de Maestros de Ciudad Real á D. José Martínez y García.

Idem autorizando al Profesor numerario de la de Maestros de Granada D. Justo Uñón para continuar en el servicio activo de la enseñanza.

Reales órdenes concediendo licencia, por enfermos, á D. Alberto Blanco Roldán, doña Concepción Olózaga y Martín y D.ª Leonor Velao de Oñate, Profesores numerarios de las Escuelas de Gerona, Valladolid y Castellón, respectivamente.

Idem nombrando Profesores especiales interinos de Fisiología é Higiene y de Francés de las de Maestros y de Maestras de Zamora á D. Tiburcio Jiménez y D. Eustasio García de la Serna, respectivamente.

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á los fallecimientos de los Profesores que se citan, y que los señores que se indican pasen á ocupar en el Escalafón de Normales los números que se mencionan.

Idem íd. se anuncie la provisión entre Maestras Normales, procedentes de la de Estudios Superiores del Magisterio en expectación de destino, de las plazas de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras que se indican, dotadas con el sueldo de entrada de 2.500 pesetas.

Idem resolviendo consultas de Rectores de Universidades y Directores de Escuelas Normales acerca de la fecha desde la cual deben ser posesionados y acreditar sus haberes correspondientes á los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales nombrados para los cargos que por primera vez se consignan con sueldo, gratificación ó remuneración en la vigente ley de Presupuestos y que venían desempeñándolos con carácter gratuito desde fecha anterior á 1.º de Enero del año actual.

Real orden disponiendo que la gratificación por residencia que perciben las Profesoras de Francés, Dibujo y Música de la Nor-

mal de Maestras de Madrid se les acredite en concepto de aumento de sueldo.

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELA ESPECIAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—*Real orden concediendo licencia, por enfermo, al Catedrático don José Moreno Carbonero.*

MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS. *Real orden disponiendo la catalogación de los existentes en la provincia de Logroño y encargando de la formación de dicho Catálogo á D. Cristóbal de Castro, en las condiciones que se expresan.*

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES. *Real orden aceptando la renuncia del cargo de Vocal del Comité ejecutivo de dicha Exposición, presentada por D. Manuel Benedito.*

Real orden nombrando Vocal de la misma Exposición á D. Fernando Alvarez de Sotomayor.

DONATIVOS.—*Real orden aceptando el donativo hecho por D. Rogelio Jove, con destino al Museo de Arte Moderno, de un busto,* Cabeza de anciano, *labrado por el difunto y notable escultor D. José Grajera.*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Orden disponiendo se publiquen en la* Gaceta *las adjuntas relaciones de altas y bajas ocurridas durante el año 1914 en el Escalafón de Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio.*

Órdenes disponiendo que los Ayudantes repetidores de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife que se mencionan perciban las retribuciones que se citan y que les corresponden por los servicios que desempeñan.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela Industrial de Alcoy D. Juan Durá Llopis se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de entrada que se menciona.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS. — *Desestimando la instancia de D. Antonio Cortes Pastor, becario de la Fundación de doña Angela Almenar y de Manfort, pidiendo ampliación de su pensión.*

Centros docentes.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS—*Concurso para la concesión de pensiones.* (Continuación.)

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Aunque los Reglamentos y disposiciones legales no deben estar sujetos á variaciones caprichosas, conviene introducir en ellos aquellas modificaciones que se estimen oportunas y que sean aconsejadas por la experiencia.

Aún muy recientes las alteraciones verificadas en algunos artículos del Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, la práctica de las últimas oposiciones al Cuerpo auxiliar de Estadística ha hecho ver la necesidad de dar en las pruebas de examen un lugar preferente á la exposición de las teorías elementales de Matemáticas, por ser el género de estudios que más en armonía está con la índole de los trabajos á que han de dedicar su actividad, y prescindir, en cambio, de otras materias que no sean de inmediata utilidad para el desempeño de su cometido.

Al mismo tiempo parece natural dar intervención en el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de los opositores al Cuerpo de Auxiliares de Estadística, de conformidad con la práctica corriente en la composición de otros Tribunales para oposiciones de Cuerpos auxiliares.

Por todas estas razones, el Ministro que suscribe ha creído que procede reformar los artículos 172 y 173 del Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico de 22 de Diciembre de 1911, y, en su virtud, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 12 de Febrero de 1915.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Conde de Esteban Collantes.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

El art. 172 y primer párrafo del 173 del vigente Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico quedarán redactados en la siguiente forma:

«Atículo 172. El ingreso en el Cuerpo auxiliar de Estadística se verificará por la última clase y por libre oposición, mediante la oportuna convocatoria, que se publicará en la *Gaceta de Madrid*, incluyendo los programas, instrucciones y forma en que se hayan de llevar á cabo los ejercicios, que versarán sobre las siguientes materias: Escritura al dictado y análisis gramatical, formación de cuadros estadísticos y gráficos, Aritmética, Álgebra, Geometría, Estadística, Geografía y Derecho administrativo.

»Art. 173. Para juzgar los ejercicios de los opositores se nombrará uno ó dos Tribunales, compuestos cada uno de cuatro individuos del Cuerpo facultativo de Estadística y uno del Auxiliar, nombrados por el Director general, ejerciendo de Presidente el de mayor categoría y de Secretario el Auxiliar.»

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(Gaceta del 13.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El caso que fué objeto de la benignidad de V. M. concediendo por Decreto el derecho á la jubilación con sustituto á una de las personalidades del Profesorado en el Instituto general y técnico de Salamanca, que por la situación excepcional en que se hallaba era digno de la mayor conmiseración y respeto, se ha presentado nuevamente en otro de los individuos que forman el Claustro de igual Centro de enseñanza en Jerez de la Frontera, D. Alvaro de Tineo y Casanova, al igual que D. Francisco Gil Angulo, concesionario de aquella gracia, se halla privado de sus facultades mentales y amagado de reclusión en una de las Casas de salud; tampoco cuenta la edad y los servicios suficientes prestados al Estado que le den el derecho á obtener otra clase de jubilación y poder con los beneficios que le reportase atender á los gastos necesarios para procurar por los medios conducentes el restablecimiento de su salud. Careciendo, pues, del derecho al percibo de haberes pasivos, y sin contar con otra clase de medios de fortuna que su modesto sueldo de Catedrático, sería realmente inhumano aplicarle todos los rigores de la ley, privándole en absoluto de la misericordia á que por su aflictiva situación se hace acreedor.

Por estas razones, el Ministro que suscribe tiene el

honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 12 de Febrero de 1915.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Conde de Esteban Collantes.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se considera comprendido en las disposiciones del Real decreto de 19 de Diciembre de 1913 al Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera D. Alvaro de Tineo y Casanova, concediéndole el derecho á jubilarse con sustituto personal, percibiendo en concepto de sustituído las dos terceras partes del sueldo que disfruta actualmente y mientras dure su incapacidad ó llegue á adquirir derecho á haberes pasivos.

Art. 2.° El sustituto percibirá la tercera parte del sueldo que tiene asignado el sustituído, y para ser nombrado justificará en forma hallarse en posesión del título de Licenciado ó Doctor en Ciencias exactas.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 13.)

REALES DECRETOS

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° De conformidad con lo solicitado por una parte del vecindario de Ripoll, alegando que existe una numerosa ocultación en el Censo de población verificado el 31 de Diciembre de 1910, con perjuicio de los intereses del Estado y de la misma población, se accede á lo solicitado, debiendo procederse por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico á la formación de un nuevo empadronamiento en la referida villa el día 1.° de Marzo, sujetándose en un todo á las prescripciones de la Instrucción de 14 de Octubre de 1910, y bajo la dirección de una Comisión inspectora que oportunamente nombrará la referida Dirección general.

Una vez aprobado por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes el nuevo empadronamiento, se publicará en la *Gaceta de Madrid* para que sirva de base á los cupos de Consumos y Contribución territorial é industrial.

Art. 2.° Los gastos que ocasione la nueva inscripción se satisfarán por el Tesoro público, con cargo á lo consignado en el capítulo 22, art. 3.°, sin perjuicio de que, si se demostrara que en el Censo de 31 de Diciembre de 1910 se cometieron ocultaciones maliciosas, serán responsables de los referidos gastos el Ayuntamiento ó los causantes de aquella ocultación.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 13.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel González Hontoria y Fernández Ladreda, ex Subsecretario del Ministerio de Estado,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 13.)

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Miguel de la Riva y Crespo, Catedrático de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Salamanca.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 13.)

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el Real decreto de 23 de Octubre próximo pasado están contenidos sustancialmente los preceptos siguientes:

1.° Ordenar y simplificar el procedimiento administrativo universitario, teniendo por norma, después de cumplidas las garantías legales necesarias, el evitar gastos, perjuicios y molestias al alumno que, al pasar del Instituto á la Facultad ó al ingresar en la Escuela cuyos estudios se proponga seguir, se entenderá exclusivamente con la Secretaría correspondiente, tendrá sólo un expediente académico y éste radicará en dicha Facultad ó Escuela.

2.° Establecer, con carácter obligatorio, la Tarjeta y Registro de identidad escolar para todos los alumnos de las Universidades, Escuelas de Ingenieros Industriales, de Arquitectura, de Comercio, de Veterinaria y Normales y de los Institutos de segunda enseñanza que tengan carácter oficial y dependan de este Ministerio.

3.° Arbitrar recursos, que serán empleados en beneficio de los estudiantes que contribuyan á dicho fin y con intervención de los mismos.

Y para dar cumplimiento á lo ordenado en dicho Real decreto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Los señores Decanos y Secretarios de las Facultades universitarias, á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 2.° del Real decreto de 23 de Octubre de 1914, se harán cargo de toda la documentación, material móvil y personal de los Negociados correspondientes, que se incorporarán á las Secretarías de las Facultades.

En los Establecimientos donde éstas no dispongan de local independiente, ínterin se habilita, seguirán en los locales que lo están actualmente.

Las Facultades universitarias, los Institutos y las Escuelas mencionadas establecerán sus relaciones directas con el Rectorado y ellas entre sí, por los procedimientos administrativos más sencillos y rápidos, siempre que queden cumplidas las garantías legales necesarias, y arreglarán la modelación de los documentos que necesiten de la manera más práctica posible,

FARMACIA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Fotografía del alumno.

Firma del alumno.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID.—FACULTAD DE FARMACIA

REGISTRO DE IDENTIDAD ESCOLAR

..... *D.* .....

hijo de D. ..... *y de D.ª* ..... *que nació el día* ....

de ..... *de* ....., *en* ....., *provincia de* .....

Bachiller *por el Instituto general y técnico de* ..... *en* ... *de* ..... *de* ....

con nota de [redacted] *en el primer ejercicio y de* [redacted] *en el segundo.*

Título expedido por el Rectorado de ..... *en* .... *de* ..... *de* ....

PERÍODO DE LA LICENCIATURA

Real decreto de 23 de Octubre de 1914. Real orden de 8 de Febrero de 1915.

ASIGNATURAS	CURSO	UNIVERSIDAD DONDE		NOTAS EN LOS EXÁMENES		OBSERVACIONES
		Se matriculó.	Se examinó.	Ordinarios.	Extraordinarios	
PERÍODO PREPARATORIO						
Física general						
Química general						
Mineralogía y Botánica						
Zoología general						
PERÍODO DE LA LICENCIATURA						
Técnica física aplicada á la Farmacia, con prácticas por los alumnos						
Mineralogía y Zoología aplicadas igualmente á la Farmacia, y materia farmacéutica con sus prácticas						
Botánica descriptiva con sus prácticas de determinación de plantas especialmente medicinales y excursiones botánicas						
Química inorgánica aplicada á la Farmacia y prácticas de Laboratorio						
Materia farmacéutica vegetal y prácticas correspondientes						
Química orgánica aplicada á la farmacia y prácticas de Laboratorio						
Análisis químico y en particular de los alimentos, medicamentos y venenos, y prácticas de Laboratorio						
Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia y prácticas por los alumnos en la preparación de medicamentos y despacho de recetas						
Higiene con prácticas de Bacteriología						

ASIGNATURAS REPETIDAS

ASIGNATURAS	CURSO	UNIVERSIDAD DONDE		NOTAS EN LOS EXÁMENES		OBSERVACIONES
		Se matriculó.	Se examinó.	Ordinarios.	Extraordinarios.	
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

Grado de Licenciado.—*Verificó los ejercicios del grado de Licenciado en la Facultad de* .....
en la Universidad de ..... *el día* .... *de* ..... *de* ...., *y obtuvo la calificación de* [redacted].

Título de Licenciado.—*Expedido por la Superioridad en* .... *de* ..... *de* .....

Entrega del título de Licenciado: .....

PERÍODO DEL DOCTORADO

ASIGNATURAS	CURSO	UNIVERSIDAD	NOTAS EN LOS EXÁMENES		OBSERVACIONES
			Ordinarios.	Extraordinarios.	
Química biológica, con su análisis.....	.....	.....	.....	.....	.....
Microbiología, Técnica bacteriológica y preparación de sueros medicinales.....	.....	.....	.....	.....	.....
Análisis especial de medicamentos orgánicos..	.....	.....	.....	.....	.....
Historia de la Farmacia y estudio comparativo de las farmacopeas vigentes.....	.....	.....	.....	.....	.....
Asignaturas repetidas.					
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....

Grado de Doctor.—*Verificó el ejercicio del grado de Doctor en la Facultad de* ..... *en la Universidad Central el día* .... *de* ..... *de* ....., *y obtuvo la calificación de* [redacted].

Título de Doctor.—*Expedido por el excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes en* .... *de* ..... *de* .....

Entrega del título de Doctor: .....

Investidura del Doctorado.—.....

.....

Antecedentes no oficiales.—*Nombre y domicilio habitual del padre, madre, tutor ó encargado del alumno D.* ..... *que reside en* .....
en la calle ó plaza de ....., *núm.* .... *provincia de* .....
Domicilio accidental del alumno .....

Observaciones.—.....

.....

.....

.....

.....

cuidando de que consten en ellos los datos indispensables para el objeto de cada uno.

2.° Las cantidades que se recauden en las Secretarías de las Facultades por concepto de certificaciones oficiales, ídem personales y demás que antes se hacían por la Intervención y los Negociados de la Universidad, se remitirán á fin de cada mes á la Universidad, para que constituyan un fondo común, que se aplicará conforme á las disposiciones vigentes y á lo que acuerde la Junta formada por el Rector, Decanos y Secretario de las Facultades y del Rectorado. En igual forma se procederá durante dos años con la parte correspondiente á las dos pesetas de cada Tarjeta de identidad; transcurrido este tiempo, se procederá como se indica más adelante.

3.° Los expedientes académicos serán *únicos en cada caso*, se iniciarán y continuarán hasta su terminación en cada una de las Secretarías de las Facultades, Institutos ó Escuelas, cuyos estudios se propongan hacer los alumnos, incluso el período preparatorio, y en este caso y en los de asignaturas comunes á más de una Facultad ó Escuela, cuyos estudios no se hagan en la misma, las Secretarías pasarán notas aisladas ó colectivas de los alumnos matriculados, de los exámenes y demás antecedentes académicos necesarios, como hoy se hace entre las Facultades de Medicina y de Farmacia en las asignaturas que son comunes á dichas Facultades.

4.° En la Secretaría de cada Facultad, Instituto ó Escuela, se establecerá el *Registro de identidad escolar*, formado por una doble ficha para cada alumno, que contendrá los datos necesarios para su identificación personal y el historial académico de dicho alumno.

Las fichas se ajustarán al modelo adjunto. *(Páginas 4, 5 y 6.)*

Las dimensiones de las fichas serán exactamente las de 24 por 28 centímetros, incluída la pestaña, de cartulina naipe y color blanco. Cada Facultad, Instituto ó Escuela, dentro de las condiciones generales, establecerá su modelo especial.

La formación de las fichas y las anotaciones correspondientes en ellas de la vida académica de los alumnos se iniciarán en las Secretarías ó Establecimientos mencionados é inmediatamente se pasará una de ellas al Registro central de cada Distrito universitario, donde se continuarán las anotaciones con los datos de que disponga el Registro y los suministrados por la respectiva Secretaría, formados por notas individuales ó relaciones colectivas de matrículas, exámenes, traslados, etc.; la otra ficha se continuará y conservará en la Secretaría correspondiente.

Cada anotación irá firmada en la casilla de observaciones por el empleado que la hiciere, y al terminarse la ficha, por el Subsecretario, con el visto bueno del Decano ó del Director; y las del Registro central de cada Distritro universitario, por el Oficial jefe encargado de dicho Registro, con el visto bueno del Rector. Las fichas terminadas pasarán al archivo é igualmente aquellas en que no se hiciere anotación alguna durante un período de cinco años.

5.° La Tarjeta de identidad escolar, establecida con carácter obligatorio en el art. 1.° de dicho Real decreto, se ajustará al modelo adjunto, con las modificaciones pertenecientes á cada Establecimiento. *(Pág. 7.)*

Las Tarjetas de los Catedráticos, Profesores, Auxiliares, Ayudantes y demás personal docente expresarán el cargo que tienen y el Centro en que lo desempeñan, y las correspondientes á las Facultades universitarias podrán ostentar el color de la respectiva Facultad.

Las Tarjetas de identidad escolar serán expedidas, con arre-

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID.—FACULTAD DE FARMACIA

REGISTRO DE IDENTIDAD ESCOLAR

FICHA COMPLEMENTARIA CORRESPONDIENTE AL ALUMNO

[ ] ..... D. .....

ASIGNATURAS REPETIDAS

ASIGNATURAS	CURSO	UMIVERSIDAD DONDE		NOTAS EN LOS EXÁMENES		OBSERVACIONES
		Se matriculó.	Se examinó.	Ordinarios.	Extraordinarios	
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

glo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto mencionado por los Secretarios de las Facultades universitarias, con el visto bueno de los Decanos, y por los Secretarios de los Institutos y Escuelas citadas, con el visto bueno de los Rectores respectivos.

6.º En los Distritos universitarios donde esté establecida la enseñanza de alguna ó algunas asignaturas comprendidas en el plan de estudios de alguna Facultad ó Escuela, y no haya en dichos Distritos Secretaría de la Facultad correspondiente, la Tarjeta de identidad escolar será expedida por el Secretario del Rectorado con el visto bueno del Rector.

Los alumnos y Profesores que se trasladen oficialmente de Distrito universitario habrán de proveerse de nueva Tarjeta en la Secretaría donde causen alta, firmándola á presencia del Secretario.

Al hacer la petición de la Tarjeta de identidad escolar los alumnos entregarán tres fotografías suyas en papel, en buen estado de conservación, cuyas fotografías revelarán un parecido exacto. El tamaño de las mismas será de cuatro y medio por seis centímetros y el retrato estará en posición apaisada. Los Catedráticos, Profesores, Auxiliares, Ayudantes, etc., entregarán solamente dos fotografías.

Página 1.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DISTRITO UNIVERSITARIO

DE MADRID

FACULTAD DE FARMACIA

TARJETA DE IDENTIDAD ESCOLAR

Serie A **Núm. ...**

Real decreto de 23 de Octubte de 1914.

Página 2.

Fotografía del alumno.

Sello de la Facultad.

(Firma y rúbrica del alumno.)

.....
.....
.....

Hijo de D. ..... *y de D.ª* .....
Nació el día ..... *de* ..... *de 1...*
Nombre y apellidos de su padre, tutor, ó encargado: D. .....
que reside habitualmente en .....
..... *provincia de* .....
calle ..... *núm.* .....

Página 3.

CERTIFICO: Que la firma y rúbrica del alumno D. .....
ha sido estampada por el mismo á quien corresponde la fotografía adjunta, y que se halla matriculado en el presente curso en esta Facultad.

Madrid ... de ..... de 19...

V.º B.º
El Decano, El Secretario de la Facultad,

Autorizado nuevamente por renovación de matrícula hasta el ... de ..... de 19..

V.º B.º
El Decano, El Secretario de la Facultad,

Autorizado nuevamente por renovación de matrícula hasta el ... de ..... de 19..

V.º B.º
El Decano, El Secretario de la Facultad,

Página 4.

OBSERVACIONES

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

7.° Se considerará caducada la Tarjeta de identidad escolar y los beneficios á que dé derecho siempre que no haya sido renovada la matrícula dentro de cada curso; transcurrido un año de la última matrícula efectuada será necesaria nueva Tarjeta. Igualmente se considera caducada al terminar los períodos del Bachillerato, estudios universitarios ó de las Escuelas mencionadas. Las del Profesorado que tienen carácter voluntario, al cambiar de situación y cuando menos cada diez años.

8.° Con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.° del Real decreto, la Tarjeta de identidad escolar devengará, con carácter obligatorio, la cantidad de seis pesetas, de las cuales dos serán invertidas en los gastos que ocasione el establecimiento del Registro y expedición de las Tarjetas, para lo cual, durante los dos primeros años, se formará un fondo común en cada Distrito universitario, quedando después de establecido dicho servicio en cada Secretaría para continuar el gasto que ocasionen las Tarjetas y demás material de oficina.

9.° Se entenderá, á los efectos del art. 3.° del Real decreto, «por cada Centro docente», para constituir el fondo con las cuatro pesetas procedentes de las Tarjetas de identidad, el «Distrito universitario» correspondiente.

Para la administración de este fondo se constituye una Junta administrativa en cada Distrito universitario, formada por el Rector, los Decanos y Secretarios de las Facultades, el Director y el Secretario de cada uno de los Institutos y Escuelas en que se establezca el Registro de identidad, el Secretario del Rectorado y un alumno nombrado por elección de sus compañeros, por cada Facultad, Instituto y Escuela donde el Registro de identidad esté establecido.

Los Jefes de los Establecimientos ordenarán se dé á conocer á los alumnos de sus respectivos Centros esta disposición, para que dichos alumnos se constituyan en Junta y nombren sus representantes, de cuyo acto levantará acta el Secretario de la Facultad ó Centro. Este acta se conservará en la Secretaría, librándose las oportunas certificaciones.

El alumno nombrado por cada Centro escolar será de los que tienen su residencia habitual en la capital del Distrito universitario, y además será elegido en el mismo acto un supernumerario, que ocupará el puesto del numerario en casos de enfermedad, ausencia ó vacante, para que nunca falte esta representación en la Junta administrativa.

Será Presidente de dicha Junta el Rector, el Vicerrector en funciones de Rector, el Decano ó el Catedrático más antiguo, y Secretario, el Oficial-Jefe del Registro de identidad escolar en cada Distrito universitario ó la persona que haga sus veces.

Las cantidades administradas por estas Juntas se invertirán únicamente en beneficios para la clase escolar, en la forma siguiente: 50 por 100 de los ingresos para comprar papel del Estado, que constituirá un fondo permanente; un 25 por 100 será invertido por la Junta en iniciativas de la misma, pero siempre en beneficio de los escolares, y del otro 25 por 100 dispondrán las Asociaciones de Estudiantes que tengan carácter oficial, para invertirlo, como mejor estimen conveniente, á fines de cultura y mejoramiento de su clase.

La inversión de esta última parte la justificarán documentalmente ante la Junta de cada Distrito universitario, la cual tendrá siempre la alta inspección.

Una vez constituídas las Juntas administrativas en los Distritos universitarios, procederán á la redacción del Reglamento por que han de regirse, é igualmente lo harán las Asociaciones de estudiantes para dar á éstas en su día carácter oficial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Se hace extensiva la Tarjeta y Registro de identidad escolar á los alumnos y Profesorado del Conservatorio de Música y Declamación.

2.ª Si por dificultades materiales de recursos, de personal ó de locales no pudiera implantarse inmediatamente el Registro de identidad escolar en todos los Establecimientos á que se ha hecho referencia, se comenzará en primer término por las Facultades universitarias.

3.ª Si no se dispusiera de personal suficiente de plantilla, tanto para el Registro de identidad escolar como para las Secretarías de las Facultades universitarias, podrá nombrar la Junta el que fuera necesario con carácter de interinos, temporeros ó aspirantes retribuídos ó gratuitos, según los recursos con que cuente cada Distrito universitario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gacetas del 12 y 14.)

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. José Antonio López Cuello en solicitud de validez de las asignaturas de los dos primeros años de la Facultad de Medicina, aprobados en la Universidad de Caracas, por haber sido reconocido el título de Bachiller expedido en dicha Universidad por Real orden de 26 de Agosto último, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José Antonio López Cuello, natural de la República de Venezuela, solicita la validez del título de Bachiller y la de la aprobación de las asignaturas correspondientes á los dos primeros cursos de la Facultad de Medicina, estudios efectuados en la Universidad de Caracas.

»Este expediente fué informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública en 17 de Agosto último, concediendo la validez del título de Bachiller y proponiendo pasara á informe de la Facultad de Medicina de la Universidad Central para conocer su opinión respecto al segundo punto de la solicitud.

»La Facultad, por mayoría de votos, informa que no siendo del todo análogas las asignaturas que integran entre nosotros los dos primeros cursos de la Licenciatura á las que aparecen aprobadas por el Sr. Cuello en Caracas, no debe accederse á lo solicitado.

»La Comisión considera razonable este informe y lo hace suyo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Félix Martín Becerra en solicitud de validez académica á estudios hechos sin aquel requisito en la Facultad de Medicina de esa Universidad, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Julio Martín Becerra solicita se conceda validez académica á los estudios hechos en la Facultad de Medicina sin aquel requisito.

»Remitida la instancia á la Facultad de Medicina de Madrid, ésta manifiesta que en los cursos de 1905 y 1912 solicitó matrícula, sufrió examen, como alumno no oficial, de las asignaturas que comprende el preparatorio y el período de la Licenciatura de Medicina, habiendo llenado todos los requisitos exigidos por el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 para obtener validez académica de los estudios hechos privadamente.

»Esta Comisión, en su vista, propone, de acuerdo con aquella Facultad, se acceda á lo solicitado por el Sr. Martín Becerra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dic-

tamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de esa Universidad D. Sandalio González Blanco, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 de igual mes y año, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Juan Selva Amat se encargue transitoriamente de las asignaturas de Aritmética y Álgebra y Geometría plana y del espacio, del primer grupo del peritaje de Aparejadores establecido en dicha Escuela, sin que por este servicio que se le encarga perciba sueldo ni gratificación por no tener estas enseñanzas consignación en Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Santander,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Salustiano Ramón Ruiz Rebollo se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de término de las enseñanzas de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio, y á partir de 1.º de Enero del corriente año, desde cuya fecha viene encargado del desempeño de la referida Cátedra, los dos tercios del sueldo correspondiente á la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Industrial de Santander.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con el art. 58 de los Estatutos de las Escuelas de la Fundación González-Allende, de Toro (Zamora), aprobados en 26 de Marzo de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar, á propuesta del Delegado especial de este Ministerio en dicha Fundación, á los Patronos de la misma D. Ignacio Ruiz Rodríguez y don Manuel Ruiz del Árbol para ocupar los cargos de Vocales en la Comisión ejecutiva permanente de la Junta de Patronato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, á D. Augusto Fernández Avilés y García Alcalá, en la vacante producida por situación de supernumerario de D. Manuel Fernández Mourillo; entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 12 de Enero último, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, á D. José Devolx y García, en la vacante producida por ascenso de don Augusto Fernández Avilés y García Alcalá; entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 12 de Enero último, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Ángel Aguiló y Miró, en la vacante producida por ascenso de D. José Devolx y García; entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 12 de Enero último, día

siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Miguel Jerónimo Artigas y Ferrando, en la vacante producida por ascenso de D. Ángel Aguiló y Miró; entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 12 de Enero último, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Francisco Almerche y Vázquez, en la vacante producida por fallecimiento de D. Antonio de Cerrajería y Cavanilles; entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 12 de Enero último, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que del crédito de 20.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, del presupuesto de gastos vigente de este Ministerio «Para suscripciones y adquisición de material científico y demás gastos de los Archivos, Bibliotecas y Museos» se concedan á los Establecimientos que se indican y extendiéndose los libramientos á nombre de las personas que se mencionan:

Al Archivo Histórico Nacional, y á favor de D. Juan Menéndez Pidal, para los efectos del cobro, 4.000 pesetas.

Al Museo Arqueológico Nacional, y á favor, para el mismo efecto, de D. Rodrigo Amador de los Ríos, 2.000 pesetas.

Al Archivo de Indias, de Sevilla, y á favor, para el mismo efecto, de D. Pedro Torres Lanzas, 500 pesetas.

Al Archivo general de Simancas, y á favor, para el mismo efecto, de D. Juan Montero Conde, 1.000 pesetas.

Al Archivo del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y á favor, para el mismo efecto, de D. Julián Criado y Aguilar, 300 pesetas.

Al Archivo general Central de Alcalá de Henares, y á favor, para el mismo efecto, de D. Manuel Guerra Berroeta, 1.750 pesetas.

Al Archivo general de Gracia y Justicia, y á favor, para el mismo efecto, de D. Andrés Tovar y Yanguas, 500 pesetas.

Á la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, y á favor, para el mismo efecto, de D. José Gómez Centurión, 2.000 pesetas.

Á la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras, y á favor, para el mismo efecto, de D. Luis García Farach, 2.000 pesetas.

Á la Biblioteca de la Facultad de Derecho, y á favor, para el mismo efecto, de D. Juan Lucio Carralero y González, 500 pesetas.

Á la Biblioteca de la Facultad de Medicina, y á favor, para el mismo efecto, de D. Miguel Almonacid y Cuenca, 500 pesetas.

Á la Biblioteca de la Facultad de Farmacia, y á favor, para el mismo efecto, de D. Servando Corrales y García, 650 pesetas.

Á la Biblioteca de la Escuela de Arquitectura, y á favor, para el mismo efecto, de D. Fernando Ariño y González, 200 pesetas.

Á la Biblioteca del Museo de Ciencias y Agrícola, y á favor, para el mismo efecto, de D. Rafael Ibarra y Belmonte, 250 pesetas.

Á la Biblioteca de la Escuela Industrial de Madrid, y á favor, para el mismo efecto, de D. Manuel Jiménez Catalán, 500 pesetas.

Á la Biblioteca de los Talleres de la Escuela Industrial de Madrid, y á favor, para el mismo efecto, de D. José Sidro y García, 600 pesetas.

Á la Biblioteca universitaria de Barcelona, y á favor, para el mismo efecto, de D. Manuel Rubio y Borrás, 250 pesetas.

Á la Biblioteca universitaria de Granada, y á favor, para el mismo efecto, de D. Manuel Cobo y León, 250 pesetas.

Á la Biblioteca universitaria de Santiago, y á favor, para el mismo efecto, de D. José María Bustamante y Urrutia, 250 pesetas.

Á la Biblioteca universitaria de Sevilla, y á favor, para el mismo efecto, de D. Francisco Ovín y Pelayo, 250 pesetas.

Á la Biblioteca universitaria de Valladolid, y á favor, para el mismo efecto, de D. Luis Pérez Rubín, 250 pesetas.

Á la Biblioteca del Instituto de Guadalajara, y á favor, para el mismo efecto, de D. José Sancho y Pérez, 200 pesetas.

Á la Biblioteca del Instituto de Ávila, y á favor, para el mismo efecto, de D. Fernando Rodríguez Guzmán, 150 pesetas.

Á la Biblioteca del Instituto de Córdoba, y á favor, para el mismo efecto, de D. Manuel Galindo y Alcedo, 100 pesetas.

Á la Biblioteca del Instituto de Logroño, y á favor, para el mismo efecto, de D. Sotero Irasarri y Martínez, 150 pesetas.

Al Museo Arqueológico de Barcelona, y á favor, para el mismo efecto, de D. Constantino Ballester y Julbe, 600 pesetas.

Al Museo Arqueológico de Burgos, y á favor, para el mismo efecto, de D. Matías Martínez Burgos, 150 pesetas, y

Al Museo Arqueológico de Murcia, y á favor, para el mismo efecto, de D. Joaquín Báguena y Lacárcel, 150 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Adquisición de libros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 40 ejemplares, al precio de cinco pesetas cada uno, de la obra titulada *Aplicaciones métricas de la estereoscopia*, de la que es autor D. José María Torroja, y que su importe total de 200 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, con-

forme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 16 ejemplares, al precio de cinco pesetas cada uno, de la obra titulada *Fotografía teórico-práctica*, de la que es autor D. José María Torroja, y que su importe total de 80 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 120 ejemplares, al precio de una peseta cada uno, de la obra titulada *El problema de la orientación de las vistas*, de la que es autor D. José María Torroja, y que su importe total de 120 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 100 ejemplares, al precio de tres pesetas cada uno, de la obra titulada *Consideraciones históricas acerca de las Islas Canarias*, de la que es autor don José Wauquemert y Poggio, y que su importe total de 300 pesetas se libre á favor de D. Pedro Zamorano, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 55 ejemplares, al precio de cinco pesetas cada uno, de la obra titulada *El Almirante D. Francisco Díaz Pimienta*, de la que es autor D. José Wauquemert y Poggio, y que su importe total de 275 pesetas se libre á favor de D. Manuel López Aparicio, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 500 ejemplares, al precio de dos pesetas cada uno, de la obra titulada *Eugenio Lucas*, de la que es autor D. Rafael Balsa de la Vega, y que su importe total de 1.000 pesetas se libre á favor de la viuda D.ª Victorina Mohino, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 50 ejemplares, al precio de 10 pesetas cada uno, de la obra titulada *Derecho electoral vigente*, de la que es autor D. Juan Caberali Rodríguez, y que su importe total de 500 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 18 ejemplares, al precio de siete pesetas cada uno, de la obra titulada *Teneduría de libros*, de la que es autor D. Francisco Castaños, y que su importe total de 126 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítule 18, artículo 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 18 ejemplares, al precio de siete pesetas cada uno, de la obra titulada *Guía manual del Comercio,* de la que es autor D. Francisco Castaños, y que su importe total de 126 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 125 ejemplares, al precio de cuatro pesetas cada uno, de la obra titulada *Manual de Mecanografía y Policopia,* de la que es autor D. Enrique Martín y Guix, y que su importe total de 500 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 75 ejemplares, al precio de cinco pesetas cada uno, de la obra titulada *El Hidalgo don Tirso de Guimaraes,* de la que es autor D. Luis Antón del Olmet, y que su importe total de 375 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de una comunicación del Jefe del Depósito de libros de este Ministerio, en que da cuenta de haber ingresado en el mismo 160 ejemplares que el Excmo. Sr. don Rafael María de Labra regala con destino á las Bibliotecas públicas del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte el indicado donativo y se den las gracias á dicho señor por su generoso proceder en favor de la cultura, así como que se publique esta Real orden en la *Gaceta de Madrid* para que sea conocida su altruísta conducta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe del Depósito de libros de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Personal del Magisterio de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Luis Martínez Pineda, Inspector de primera enseñanza de Madrid, solicitando que el libro de que es autor, titulado *Lengua patria,* se declare de utilidad para la enseñanza de las Escuelas Nacionales, la Sección 1.ª del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«El libro de lectura titulado *Lengua patria,* literatura española al alcance de los niños, por D. Luis Martínez Pineda, consta de doce capítulos numerados y uno final, compuestos cada uno de ellos de tres partes, dedicada la primera á un breve bosquejo histórico de las distintas fases por que atravesaron las letras españolas durante el lapso de tiempo á que el capítulo se contrae, noticias de los escritores más eminentes de dicho período y de las obras literarias que en él vieron la luz pública, antecedentes biográficos de los primeros y títulos de las últimas, designando su género, y además sencillas, claras y concisas definiciones de literatura adecuadas al asunto tratado en el capítulo; la segunda está formada por varias composiciones, en prosa unas y en verso otras, de los escritores biografiados en la primera parte y de otros, y la tercera la forman una serie de notas explicativas del capítulo, que completan el conocimiento de éste, ya con nuevos datos, ya con la explicación de las voces anticuadas que entran en las composiciones, ó ya con citas ó referencias de hechos de carácter histórico, tan instructivos como recreativos. Al tratar en el primer capítulo del origen y principio del idioma castellano, el Sr. Martínez Pineda entona un hermoso himno á nuestro idioma, que pone de relieve su ferviente amor á la Patria. Dedica el segundo capítulo al estudio de la literatura en los siglos XII, XIII y XIV; el tercero á estudiar la del siglo XV; el cuarto al estudio del *Romancero,* y consagra los seis capítulos, del quinto al noveno, ambos inclusive, al estudio de la literatura durante nuestro glorioso *siglo de oro,* dedicando el primero de ellos, ó sea el quinto de la obra, al estudio general de la literatura durante la época comprendida bajo dicha denominación; el sexto, al estudio especial de las obras de Cervantes y Lope de Vega; el séptimo, á las de Santa Teresa de Jesús y *Los Místicos;* el octavo, al de los *Historiadores;* el noveno, al de las de Góngora y Quevedo, y el décimo, al de las obras de literatura dramática para el teatro de la Corte de los Felipes. Ocúpase en el capítulo once de la literatura del siglo XVIII; en el doce, de la del siglo XIX, y en el llamado capítulo final hace un buen juicio crítico de la literatura contemporánea, seguido de una lista de los escritores más eminentes de nuestros días, con indicación de la especialidad literaria que han cultivado.

»En esta obra se manifiesta el delicado gusto habido por parte del autor en la selección de las composiciones elegidas,

así como en su ordenación, supeditada á un riguroso método graduativo, adecuada á la capacidad infantil de los niños; y el fin que el autor se propone, según manifiesta en el prólogo, no es otro que el de «que sirva de complemento y remate á la »enseñanza de la *Lengua materna*», fin que seguramente lograrán los niños aprendiendo á leer con la propiedad y entonación debidas todos los géneros poéticos, y adquiriendo de paso elevadas ideas de religión, moralidad, prudencia y rectitud, así como otros muy variados conocimientos, de todo lo cual son garantía más que suficiente los preclaros nombres de los autores de las composiciones recopiladas en esta obra.

»Por todo lo expuesto la Sección opina que el libro debe ser declarado de utilidad para poder servir de texto de lectura en las Escuelas de primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente de premio á favor del Maestro de Marín (Pontevedra) D. Juan Novás y Guillán, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública opina lo siguiente:

«Visto el expediente de premio á favor del Maestro de Marín (Pontevedra) D. Juan Novás;

»Resultando que en 2 de Agosto de 1914 la Junta local de Marín, en sesión celebrada el día 28 de Julio, acordó proponer para una recompensa al Sr. Novás, teniendo en cuenta sus gestiones para graduar las Escuelas de Marín, así como los beneficiosos resultados obtenidos en la enseñanza con motivo del planteamiento de la graduación escolar;

»Resultando que el Sr. Novás en sus doce años de servicios ha obtenido diferentes recompensas por su excelente comportamiento en todas las Escuelos á cuyo frente se ha hallado;

»Resultando que en 13 de Octubre la Inspección estima oportuno se conceda una recompensa al Sr. Novás;

»Considerando los méritos y antecedentes personales del interesado;

»Considerando que con motivo de la última visita girada por la Inspección á la Escuela se ha comprobado el satisfactorio estado de la enseñanza y los esfuerzos del Sr. Novás para elevar el nivel de sus alumnos, procédese proponga á la Superioridad al Maestro Sr. D. Juan Novás para que se le den las gracias de Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Emilio Fernández, Maestro de Prelo (Oviedo), contra orden de la Dirección general, el Consejo de Instrucción pública opina:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Emilio Fernández, Maestro de Prelo (Oviedo), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 16 de Junio último, que le niega el abono por razón del Censo de población de las diferencias de sueldo entre 250 y 500 pesetas anuales desde el 4 de Febrero de 1903 al 31 de Diciembre del mismo año y de 500 á 625 desde el 1.° de Enero de 1904 al 31 de Diciembre de 1908;

»Resultando que la Sección administrativa provincial es de parecer que el reclamante no se halla comprendido en la circular de la Subsecretaría de 16 de Noviembre de 1907, pero que la Superioridad puede estimar la petición teniendo en cuenta que la elevación del sueldo á 625 pesetas tuvo lugar por consecuencia del Censo oficial de población de 25 de Abril de 1902;

»Resultando que el Rectorado informa que con anterioridad al expediente que dió lugar á la elevación del sueldo á 625 pesetas el Sr. Fernández formuló igual pretensión, que fué desestimada por el Rectorado el 4 de Septiembre de 1907 por no reunir el Distrito escolar de Prelo número suficiente de habitantes, según los documentos presentados, y que, por tanto, debe desestimarse lo solicitado;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren á este dictamen;

»Considerando que el ascenso de D. Emilio Fernández de 500 á 625 pesetas le fué otorgado en 2 de Agosto de 1909, en virtud de una certificación de la Junta local de primera enseñanza, cuando sólo podían hacer fe para este caso los datos existentes en la Jefatura provincial de Estadística,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), confornándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Parramón Tarrás ha recaído la siguiente sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid, á 24 de Noviembre de 1914, en el pleito que ante Nos pende, en única instancia, entre don José Parramón Tarrás, demandante, representado por el Licenciado D. Daniel Ríu, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación ó subsistencia de la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 4 de Agosto de 1913;

»Resultando que por Real orden de 4 de Septiembre de 1912, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día inmediato siguiente, se convocó al concurso de traslado á Escuelas Nacionales de primera enseñanza, correspondiente al mes de Enero anterior, comprendiéndose en el mismo las vacantes ocurridas hasta 31 de Diciembre de 1911, significándose que el concurso se ajustaría á las prescripciones contenidas en el Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1911 y disposiciones posteriores complementarias;

»Resultando que en virtud de esta convocatoria D. José Parramón Tarrás, Maestro auxiliar en propiedad y por oposición de la Escuela práctica graduada aneja á la Normal Superior de Maestros de Las Palmas, dirigió instancia al Rector de la Universidad de Barcelona en 23 de Septiembre de 1912 interesando ser admitido al concurso y ser propuesto en su caso para una de las Escuelas vacantes en aquel Distrito, por este orden, que señalaba: Escuelas desdobladas de Barcelona (tres), Badalona, Villanueva y Geltrú, Tarrasa, Caldas de Mombúy, Manresa, Llagostera, Valls, Figueras é Igualada;

»Resultando que en razón á haberse alterado en absoluto las condiciones del concurso, por virtud de las disposiciones posteriores á su convocatoria, se dictó en 28 de Marzo de 1913 una Real orden publicada en la *Gaceta* del día 31 del mismo mes y año, por la que en el núm. 1.° se disponía que los Maestros y Auxiliares que oportunamente acudieran al concurso elevaran instancia, en término de veinte días, manifestando si deseaban continuar figurando en el mismo; en el núm. 2.°, que debería señalarse el orden de preferencia de plazas con toda precisión, y en el núm. 6.°, que no podían pedirse plazas que no se hubieran solicitado en el término de la primitiva convocatoria, ni alterarse el orden de preferencia entonces señalado;

»Resultando que por esta Real orden D. José Parramón dirigió su instancia al Director general de primera enseñanza en 10 de Abril de 1912, suplicando que se tuviera por presen-

tada y se le propusiera para una de las plazas citadas antes y cuyo orden de preferencia, si mal no recordaba, era como indicaba al margen de su escrito, y en este lugar señalaba como Escuelas solicitadas: las 12 de Barcelona, y con preferencia, las desdobladas; las dos de Badalona, dos de Villanueva y Geltrú, Tarrasa, Caldas de Mombúy, Manresa, Llagostera, Figueras, Valls é Igualada;

»Resultando que en 2 de Julio siguiente se publicó en la *Gaceta* la propuesta provisional y la relación de los excluídos del concurso, figurando entre los últimos el Sr. Parramón, como comprendido en el caso 6.º de la Real orden de 28 de Marzo, antes relacionada;

»Resultando que enterado el Sr. Parramón de su exclusión acudió al Ministerio de Instrucción pública con instancia de 10 de Julio de 1913, en la que manifestó que por habérsele traspapelado el borrador de su primer escrito, al cumplir la Real orden de 28 de Marzo salvó su instancia diciendo que, si no recordaba mal, las plazas y orden de preferencia antes solicitadas eran como indicaba al margen, y que si alteró el orden no fué con malicia, porque había de ser en las Escuelas posteriores á Caldas de Mombúy, para la cual le había propuesto ya el Rectorado de Barcelona, y suplicó que se le incluyera en la propuesta general, adjudicándole la plaza que le correspondiera;

»Resultando que por Real orden de 4 de Agosto de 1913, publicada en la *Gaceta* del 15, se resolvió el concurso, aprobando la propuesta y desestimando las reclamaciones deducidas;

»Resultando que contra esta Real orden interpuso pleito contencioso-administrativo D. José Parramón, representado por el Letrado D. Daniel Ríu, quien formalizó la demanda con la súplica de que se dicte sentencia declarando que la Real orden impugnada es nula en cuanto excluyó á su representado del concurso general de traslado de Escuelas Nacionales correspondiente á Enero de 1912, y que, en consecuencia, procede se nombre al Sr. Parramón para la Escuela que en derecho le corresponde;

»Resultando que el Fiscal contestó á la demanda con la solicitud de que se absuelva de ella á la Administración, declarando firme y subsistente la resolución impugnada;

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Pedro María Usera;

»Vistos los artículos 18, 19, 20, 23 y 25 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911;

»Vista la Real orden de 4 de Septiembre de 1912;

»Vista la Real orden de 28 de Marzo de 1913;

»Considerando que es doctrina repetidamente declarada por esta Sala que los términos de la convocatoria para un concurso constituyen la ley de la convocatoria misma, y causan estado en el caso concreto los acuerdos y anuncios que regulan el llamamiento de los interesados cuando ninguno de ellos oportunamente los impugna, por lo que habiendo el recurrente D. José Parramón y Tarrás acudido al concurso anunciado por las Reales órdenes de 4 de Septiembre de 1912 y 28 de Marzo de 1913 solicitando por sus instancias de 23 de Septiembre y 10 de Abril de dichos repetidos años las Escuelas que tuvo por conveniente, es incuestionable que aceptó todas las condiciones exigidas por las citadas Reales órdenes á los concursantes, sin que, por tanto, pueda hoy, inoportunamente, pretender la nulidad del concurso por supuesta infracción de la legalidad vigente en su convocatoria, ilegalidad que no observó, sin embargo, hasta que fué excluído del concurso;

»Considerando que disponiéndose por la Real orden de 28 de Marzo de 1913 que los Maestros y Auxiliares que oportunamente acudieran al concurso anunciado por la Real orden de 4 de Septiembre de 1912 elevaran instancia en el término de cuarenta días manifestando si deseaban continuar figurando en el mismo, y que no podían pedirse plazas que no se hubieran solicitado en el término de la primera convocatoria, ni alterarse el orden de preferencia entonces señalado, y resultando que el demandante al manifestar en su segunda instancia de 10 de Abril de 1913 que deseaba continuar figurando en el concurso alteró el orden de preferencia de Escuelas señalado en la primera instancia, es de toda evidencia que no se ajustó á las condiciones de la convocatoria, con manifiesta infracción de lo dispuesto en la mencionada Real orden de 28 de Marzo, sin que, por tanto, pudiera ser admitido al concurso;

»Considerando, á mayor abundamiento, que no habiéndose formulado recurso alguno contra las Reales órdenes de convocatoria y anuncio del concurso, sino, por el contrario, han sido consentidas por el recurrente al acudir libremente al llamamiento, no cabe duda tienen el carácter de firmes, sin que contra las mismas pueda prosperar la reclamación que se pretende,

»Fallamos que debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado de la demanda contra la misma formulada por el Letrado D. Daniel Ríu á nombre de D. José Parramón y Tarrás, y, en su consecuencia, declaramos firme y subsistente la Real orden reclamada del Ministerio de Instrucción pública fecha 4 de Agosto de 1913.

»Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Ciudad.—Alfredo de Zavala.—Pascual del Río.—Cándido R. de Celis.—Pedro María Usera.—Camilo Marquina.—Carlos Vergara.

»Leída y publicada fué la anterior sentencia por el excelentísimo Sr. D. Pedro María Usera, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala de lo contencioso administrativo, de lo que, como Secretario de la misma, certifico.

»Madrid 24 de Noviembre de 1914.—Julio del Villar.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las órdenes oportunas para el cumplimiento de la sentencia referida.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas Normales é Inspección de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor especial de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Albacete, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á D. Tomás Hervás García, que ocupa el primer lugar de la propuesta en terna formulada por el Reverendo Obispo de Cartagena.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Albacete.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor especial de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Alicante, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á D. Manuel Lorenzo Penalva, que ocupa el primer lugar de la propuesta en terna formulada por el Reverendo Obispo de Orihuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Alicante.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor especial de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Badajoz, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á D. Juan José Fernández S. Solana, que ocupa el primer lugar de la propuesta en terna formulada por el Reverendo Obispo de Badajoz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Badajoz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor especial de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Barcelona, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á D. José María Baranera y Pasqués, que ocupa el primer lugar de la propuesta en terna formulada por el Reverendo Obispo de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor especial de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Cádiz, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á D. Antonio García Cosano, que ocupa el primer lugar de la propuesta en terna formulada por el Reverendo Obispo de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Cádiz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor especial de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Córdoba, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á D. Carlos Romero Berral, que ocupa el primer lugar de la propuesta en terna formulada por el Reverendo Obispo de Córdoba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Córdoba.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor especial de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Huesca, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á D. Pedro Gaspar Larroy, que ocupa el primer lugar de la propuesta en terna formulada por el Reverendo Obispo de Huesca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Huesca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor especial de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Jaén, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á D. Pedro Poveda Castroverde, que ocupa el primer lugar de la propuesta en terna formulada por el Reverendo Obispo de Jaén.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Jaén.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor especial de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de León, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á D. Víctor Sierra Martínez, que ocupa el primer lugar de la propuesta en terna formulada por el Reverendo Obispo de León.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de León.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor especial de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Logroño, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á D. Manuel María Faria y Apellániz, que ocupa el primer lugar de la propuesta en terna formulada por el Reverendo Obispo de Calahorra y La Calzada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Logroño.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor especial de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Murcia, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á D. Bernardo Frasno Peñarroya, que ocupa el primer lugar de la propuestra en terna formulada por el Reverendo Obispo de Cartagena.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Murcia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor especial de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Navarra, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á D. Tomás Ledo Macía, que ocupa el primer lugar de la propuesta en terna formulada por el Reverendo Obispo de Pamplona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Navarra.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor especial de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Orense, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á D. Jaime Ríonegro Díaz, que ocupa el primer lugar de la propuesta en terna formulada por el Reverendo Obispo de Orense.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Orense.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor especial de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Pontevedra, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á D. Lino García García, que ocupa el primer lugar de la propuesta en terna formulada por el Reverendo Arzobispo de Santiago de Compostela (La Coruña).

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor especial de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Sevilla, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á D. Aureliano Sevilla y Moro, que ocupa el primer lugar de la propuesta en terna formulada por el Reverendo Arzobispo de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor especial de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Teruel, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á D. Vicente Antón de la Fuente, que ocupa el primer lugar de la propuesta en terna formulada por el Reverendo Obispo de Teruel.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Teruel.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor especial de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Zamora, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á D. Eduardo Leal y Lecea, que ocupa el primer lugar de la propuesta en terna formulada por el Reverendo Obispo de Zamora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Zamora.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Martínez y García Director de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien habilitar á D. Justo Uñón y Nieva para continuar sirviendo el cargo de Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Granada, después de haber cumplido la edad de setenta años.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Granada.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, á D. Alberto Blanco Roldán, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Gerona, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Gerona.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, á D.ª Concepción Olózaga y Martín, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, á D.ª Leonor Velao de Oñate, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Tiburcio Jiménez y García de la Flor Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Zamora, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Zamora.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eustasio García de la Serna Profesor especial interino de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Zamora, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Zamora.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 18 de Diciembre último D. Pedro Arnó y Pausas; en 10 de Enero próximo pasado don Lorenzo Pausa y Martínez, y en 20 del mismo mes D. Rafael Blanco y Juste, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros de Las Palmas (Canarias), Murcia y Madrid, respectivamente;

Considerando que, de conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero de la Real orden de 21 de Julio de 1913, don Juan Hidalgo y Romero, á quien por la misma se reintegró en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias), en virtud de sentencia del Tribunal Supremo, deberá figurar como alta en el Escalafón con el número inmediatamente posterior al de D. Felipe Molina y Fraile,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia:

1.° Que D. Luis Pérez y Allú, D. Antonio de Bordóns y Guillot y D. Juan Hidalgo y Romero, Profesores numerarios de Física, Química, Historia Natural y Agricultura; Gramática y Literatura castellanas, y de Gramática y Literatura castellanas de las Escuelas Normales de Maestros de Salamanca, Málaga y Las Palmas (Canarias), respectivamente, pasen á ocupar los números 8, 15 y 22 en el Escalafón provisional, con la antigüedad de 11 de Enero próximo pasado y sueldo anual desde dicho día de 8.000 pesetas el primero, 7.000 el segundo y 6.000 el último.

2.° Que D. Federico López y González, D. Prudencio Landín y Tobío y D. José María Rodríguez y González, Profesores numerarios de Geografía, Pedagogía y Geografía de las Normales de León, Pontevedra y Pontevedra, respectivamente, pasen á ocupar los números 62, 96 y 116 en el expresado Escalafón, con la antigüedad de 19 de Diciembre último y sueldo anual desde dicho día de 5.000 pesetas el primero, 4.500 el segundo y 3.500 el tercero, y

3.° Que D. Ramón Almundi y Pamplona y D. Rogelio Francés y Gutiérrez, Profesores numerarios de Geografía é Historia de las Normales de Burgos y Barcelona, respectivamente, pasen á ocupar los números 97 y 117 en el citado Escalafón provisional, con la antigüedad de 21 del pasado mes de Enero y sueldo anual desde dicho día de 4.500 pesetas el primero y 3.500 el segundo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 15.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 42 del Real decreto de 30 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se anuncien, por término de diez días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, para la provisión entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, en expectación de destino, las siguientes plazas de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras, dotadas con el sueldo de entrada de 2.500 pesetas anuales:

Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar.

Badajoz, Cádiz, Castellón, La Coruña, Guipúzcoa, Huesca, Lérida, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra y Teruel.

Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura.

Castellón, León, Logroño, Tarragona, Toledo y Valencia.

Geografía (cuatro cursos).

Alicante, Burgos, Cádiz, Gerona, Orense, Sevilla, Salamanca, Zamora y Zaragoza.

Matemáticas.

Gerona, Guipúzcoa, Jaén, La Laguna y Orense.

Física, Química, Historia Natural y Agricultura.

Baleares, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Gerona, La Laguna, Málaga, Soria, Teruel y Orense.

Labores y Economía doméstica.

Álava, Ciudad Real, Cuenca, La Laguna, Murcia, Teruel, Valladolid y Vizcaya.

2.° Será condición de preferencia para la colocación y designación de plazas el lugar que las solicitantes ocupen en las listas de propuestas de cada Sección formuladas por el Claustro de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio al acabar el curso respectivo.

3.° Para la elección y designación de las plazas de Profesoras de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, se tendrá en cuenta el lugar que cada solicitante ocupe en la lista general de promoción del curso en que terminaron la carrera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas consultas formuladas por varios Rectores de Universidades y Directores de Escuelas Normales acerca de la fecha desde la cual deban ser posesionados y acreditar sus haberes correspondientes á los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales nombrados para los cargos que por primera vez se consignan con sueldo, gratificación ó remuneración en la vigente ley de Presupuestos y que ya vienen sirviéndolos con carácter gratuito desde fecha anterior á 1.° de Enero de este año, en la que el vigente Presupuesto comenzó á regir;

Considerando que dichos Profesores estaban prestando sus servicios en la indicada fecha; que los nombramientos hechos á su favor son una confirmación para que ellos continúen, razón por la cual es de justicia que se les abonen los haberes desde el momento mismo en que con arreglo á la ley les pueden ser satisfechos, é independientemente de aquéllas en que por el tiempo invertido en la tramitación han podido circularse las órdenes de sus nombramientos;

Considerando que en el caso de que se trata concurren circunstancias semejantes á las que hubieron de tenerse en cuenta por el Ministerio de Hacienda al dictarse la Real orden de 20 de Enero de 1908, inserta en la *Gaceta* de 21 de los mismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que los Profesores numerarios, especiales ó auxiliares que, bien gratuitamente, bien con el menor sueldo que actualmente les corresponde, estaban en 31 de Diciembre de 1914 desempeñando cargos iguales ó análogos á aquellos para los que han sido nombrados en virtud de las modificaciones hechas en el personal docente de las Escuelas Normales por virtud de la vigente ley de Presupuestos, se tengan por posesionados para todos los efectos de su carrera desde 1.º de Enero de este año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 15.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Presupuestos vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que la gratificación anual de 500 pesetas por residencia que perciben las Profesoras de Francés, Dibujo y Música de la Escuela Normal de Maestras de Madrid D.ª Clementina Rangel y Ortiz de Traspeña, doña Matilde Lorenzo y González y D.ª María de la Concepción Montejo y Ortiz se entienda y se les acredite como aumento de sueldo en igual concepto y á partir del 1.º de los corrientes, por no haber habido interrupción de servicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.

REAL ORDEN

Accediendo á lo solicitado por D. José Moreno Carbonero, Catedrático numerario de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle veinticinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 de Julio del mismo año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general,* P. POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Monumentos históricos y artísticos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Á propuesta de la Comisión mixta organizadora de las provinciales de Monumeutos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se catalogarán todos los Monumentos históricos y artísticos, así como los objetos de reconocido mérito que existan en la provincia de Logroño.

2.º De la formación de este Catálogo se encargará D. Cristóbal de Castro.

3.º Se asignará á dicho señor la cantidad mensual de 800 pesetas, como indemnización para atender á los gastos que le ocasione la formación del Catálogo, con cargo al capítulo 13, artículo 3.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

4.º De la mencionada asignación de 800 pesetas, sólo le serán abonadas dos terceras partes, previa certificación que justifique los trabajos ejecutados, suscrita por el Presidente de la citada Comisión, satisfaciéndosele la otra tercera parte cuando acredite que ha terminado el inventario que se le encomienda y éste haya sido aprobado de Real orden, después de informado por aquella Comisión mixta.

5.º Las Corporaciones y Autoridades de la citada provincia prestarán á D. Cristóbal de Castro la cooperación y auxilios que necesite para llevar á cabo su cometido, y el que dará por terminado en el plazo de ocho meses, los cuales le serán abonados en la forma expresada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Exposición Nacional de Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aceptar la renuncia que de su cargo de Vocal del Comité ejecutivo de la Exposición Nacional de Bellas Artes, convocada para el año actual, ha presentado D. Manuel Benedito, expresando su deseo de concurrir como expositor al mencionado certamen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 15.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Comité ejecutivo de la Exposición Nacional de Bellas Artes, convocada para el año actual, uno de los cargos de Vocal, en concepto de Pintor, por renuncia de D. Manuel Benedito, que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo á D. Fernando Álvarez de Sotomayor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 15.)

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido por D. Rogelio Jove y Bravo, en cumplimiento de un fideicomiso que le fué encomendado, y con destino al Museo de Arte Moderno, un busto, *Cabeza de anciano,* labrado por el difunto y notable escultor D. José Grajera, autor, entre otras conocidas, de las estatuas de Mendizábal, en la plaza del Progreso, de Madrid, y de la de Jovellanos, del Senado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acepte tan generoso donativo y se haga público en la *Gaceta de Madrid,* como testimonio de su beneplácito y en holocausto á la memoria de tan distinguido artista.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 15.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

ESCALAFÓN DE CATEDRÁTICOS DE LAS ESCUELAS DE COMERCIO

RELACIÓN DE ALTAS EN 1914.

Número en el Escalafón de 1915.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS ACADÉMICOS	NACIMIENTO Día.	NACIMIENTO Mes.	NACIMIENTO Año.	NACIMIENTO PROVINCIA	INGRESO PROCEDIMIENTO	INGRESO FECHA Día.	INGRESO FECHA Mes.	INGRESO FECHA Año.	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN	ESCUELA EN QUE SIRVEN	OBSERVACIONES
155	D. José Hernández Pérez	P. M.	31	XII	1885	Canarias	O.	13	IV	1914	Lengua francesa	Santa Cruz de Tenerife	Ingresó en Las Palmas y pasó por permuta á Tenerife.
156	» Modesto Talens y Valero	P. M. y L. D.	3	X	1886	Valencia	O.	8	V	1914	Economía política y Derecho mercantil	Las Palmas	»
157	» Gerardo Abad y Conde	P. M., D. D. y M.	8	VIII	1881	La Coruña	O.	15	VI	1914	Geografía comercial	Idem	»
158	» José Pérez García	P. M. y B.	16	IX	1880	Alicante	O.	2	VII	1914	Algebra y Cálculo mercantil	Alicante	»
159	» Fernando Montilla Ruiz	»	4	VI	1890	Sevilla	C. O.	9	VII	1914	Arabe vulgar	Palma de Mallorca.	Primer lugar de la propuesta.
160	» Rafael Arévalo y Capilla	B.	30	VIII	1890	Málaga	C. O.	9	VII	1914	Idem	Málaga	»
161	» Luis Ruiz Soler	P. M.	24	V	1884	Madrid	O.	4	XII	1914	Aritmética y Contabilidad general	Oviedo	»
162	» Antonio Hernández Pérez	P. M. y M.	19	VIII	1883	Canarias	O.	6	XII	1914	Idem	Las Palmas	»
163	» Felipe de la Nuez y Aguilar	P. M. y L. D.	20	XII	1878	Idem	O.	10	XII	1914	Derecho mercantil internacional y Hacienda pública	Idem	»

BAJAS EN 1914.

NÚMERO en el Escalafón de 1914.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE LA BAJA Día.	FECHA DE LA BAJA Mes.	FECHA DE LA BAJA Año.	MOTIVO DE LA BAJA
44	D. José Soler y López	14	V	1914	Fallecimiento.
49	» Agustín García Gutiérrez	26	I	1914	Idem.
138	» Carlos de Torres Beleña	21	X	1914	Idem.

Madrid 8 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 15.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Hechas las rectificaciones oportunas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las relaciones de altas y bajas ocurridas durante el año 1914, á fin de que los comprendidos en la primera puedan hacer las reclamaciones que estimen justificadas, en el plazo de quince días, á contar desde la inserción en la *Gaceta* de dicha relación. *(Páginas 18 y 19.)*

Madrid 8 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 15.)

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, ha resuelto que mientras el Ayudante repetidor D. José Oramas perciba los dos tercios del sueldo de la Cátedra vacante de Geografía comercial, se acredite al Ayudante meritorio de dicho Centro, D. Pedro Ramírez Vizcaya, la retribución anual de 1.500 pesetas que venía disfrutando el señor Oramas, por hallarse encargado de las funciones de Profesor auxiliar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, ha resuelto que se acrediten á D. José Oramas Díaz-Llanos, Ayudante repetidor de dicha Escuela, los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra de Geografía comercial, vacante que desempeña, á contar desde el día 1.º de Enero último, y por hallarse también encargados de Cátedras vacantes los dos Auxiliares numerarios del expresado Centro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

ORDEN

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Alcoy,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Juan Durá Llopis se encargue transitoriamente de una plaza de Profesor de entrada, vacante en dicha Escuela, por cuyos servicios percibirá, á partir de 1.º de Enero del corriente año, desde cuya fecha viene encargado de su desempeño, la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo á la dotación de la referida plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Industrial de Alcoy.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Antonio Cortes Pastor, becario de la Fundación de D.ª Ángela Almenar y de Manfort, solicitando la ampliación de la pensión concedida por Real orden de 4 de Septiembre de 1906, á fin de poder hacer los pagos de los derechos correspondientes al título de Licenciado en Medicina;

Considerando que la Real orden de 28 de Febrero de 1873 prohibe la tramitación de expediente alguno en que se solicite la excepción del pago de derechos;

Considerando que la Instrucción vigente de Fundaciones docentes de 24 de Julio de 1913 sólo concede á este Ministerio facultad para modificar las Fundaciones en armonía con las nuevas necesidades sociales, pero no para ampliar estudios que ya se han terminado, ni para prorrogar la concesión de becas para la obtención de títulos,

Esta Subsecretaría ha acordado desestimar la citada instancia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VALENCIA.

Centros docentes.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE PENSIONES

(Continuación.)

8.ª La Junta hará una selección eliminatoria en vista del expediente de cada aspirante. Los declarados admisibles deberán hacer un examen de traducción de los idiomas que hayan de necesitar para sus estudios y otro ejercicio práctico relacionado con el tema que hayan escogido, salvo cuando la Junta estime que son suficiente prueba los trabajos presentados y la labor científica anterior.

9.ª La Junta formulará las propuestas, determinando la cuantía de cada pensión, su duración, lo que haya de abonarse como gastos de viaje y la época en que deba comenzar á disfrutarse.

Exigirá también á cada pensionado las garantías de residencia y estudios que considere oportunas.

10. Los pensionados se obligan á comunicarse con la Junta para tenerla al corriente de sus estudios durante el disfrute de su pensión, y una vez terminada ésta presentarán á aquélla, dentro de un plazo de seis meses, un trabajo de investigación referente á algún punto de las materias para que fué concedida.

11. La Junta, en virtud de lo que prescribe el art. 11 del Real decreto citado, podrá en cualquier momento declarar caducada una pensión si la conducta del pensionado no fuese satisfactoria.

12. Los pensionados, cuando no sean personas que estén ya al servicio del Estado, se obligan á prestar su concurso durante cierto tiempo al regresar del extranjero, para los trabajos de investigaciones y enseñanza que la Junta acuerde, mediante una remuneración, según prescribe el art. 39 de su Reglamento.

13. Todo pensionado se entiende que acepta las condiciones bajo las cuales la pensión le ha sido concedida, y si falta á ellas podrá la Junta exigirle el reintegro de las cantidades percibidas.

CONDICIONES GENERALES

La Junta se abstendrá de proponer pensiones cuando puedan ser ineficaces á causa de la alteración en la vida normal y el funcionamiento de los Centros docentes producidos por la guerra, circunstancia que será apreciada, según la índole de cada caso, al tiempo de hacer las propuestas.

Siendo los Estados Unidos uno de los países á que podrán enviarse pensionados, y teniendo en cuenta la mayor distancia, el coste del viaje, la dificultad de comunicaciones y la complejidad de las Instituciones docentes, la Junta exigirá para esas pensiones una especial preparación en las materias que hayan de estudiarse, un plan de trabajos muy concretamente elaborado, y además de la traducción el conocimiento del inglés hablado.

Atenderá especialmente la Junta, tratándose de aspirantes no Profesores que hayan terminado sus estudios en España, las pensiones destinadas á seguir las enseñanzas ordinarias de algún Centro docente hasta obtener en él el grado ó título.

En este caso, los informes enviados por los Profesores ó Directores servirán á la Junta de antecedente para proponer las prórrogas sucesivas de pensión, ó al contrario para declarar su caducidad. *(Concluirá.)*

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 23 de Febrero de 1915 — Núm. 16

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas.
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden nombrando á D. Pedro Enrique Martínez Pastor Maestro práctico cerrajero forjador mecánico y Jefe subalterno del taller de Construcciones metálicas de la Escuela Central.*

ARTES É INDUSTRIAS. — *Real orden nombrando Profesor especial de la Escuela de Valladolid, con destino á las enseñanzas del cuarto grupo, á D. Blas González García.*

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Real orden disponiendo se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, 400 ejemplares de la obra titulada* La Unión ibérica, *de la que es autor D. Juan Nido Segalerva.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.— *Real orden trasladando al Ministerio de Gracia y Justicia la Real orden dictada por este Ministerio en 17 de Octubre próximo pasado referente á los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, contra D. Juan Costa Riera para la retención de cantidades á dicho interesado por el saldo de liquidación de aparatos de luz que suministró á este Centro ministerial.*

Reales órdenes referentes á obras en el Laboratorio de Investigaciones biológicas de esta Corte; en los Institutos de Granada, Guadalajara y La Laguna; en la Escuela de Industrias de Tarrasa; en el despacho del Director de Bellas Artes y en la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

ARRENDAMIENTOS.—*Reales órdenes relativas á la prórroga de los contratos de arrendamientos de los locales que ocupan el Instituto de Santander, el Almacén del Teatro Real y Conservatorio de Música y Escuela Nacional de Artes gráficas é Instituto del Material científico.*

Dirección general de primera enseñanza.

PERSONAL DEL MAGISTERIO DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden concediendo licencia ilimitada, para asuntos propios, á D. Manuel Luque de la Torre, Maestro de Benamejí (Córdoba).*

Real orden resolviendo el expediente de permuta incoado por las Maestras de Lavio y San Esteban de Leces (Oviedo) D.ª Isabel Palacio y D.ª Marcelina Pastoriza.

Idem íd. el expediente gubernativo instruído á D.ª Daría Rodríguez Cerbiño, Maestra de Bóveda (Orense).

Idem relativa á oposiciones para proveer plazas de Maestros y Maestras con sueldo de 1.000 pesetas al año, y por concurso rápido plazas con sueldos de 625 y 500.

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros en las mismas mencionados.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden confirmando á D. Eugenio Bartolomé y Mingo en el cargo de Director Profesor de la Escuela Modelo de párvulos agregada á la Normal de Madrid.*

Real orden confirmando á D. Federico Avriel y Alba en el de Profesor de Dibujo de la de Maestros de Madrid.

Idem habilitando á D.ª Toribia García Medrano para continuar en el servicio activo de la enseñanza.

Idem desestimando la petición que se expresa formulada por las Profesoras de la de Maestras de Madrid D.ª Carmen de Burgos, D.ª Claudia Ibarra y D.ª Clotilde de Castro.

Idem nombrando á D.ª Amparo Irueste Directora de la de Maestras de Albacete.

Reales órdenes nombrando Profesores especiales interinos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se mencionan á los señores que respectivamente se expresan.

Real orden nombrando Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la de Murcia á D. Juan José Torlosa y Jiménez.

Idem íd. íd. de Matemáticas de la de Zamora á D. José Datas Gutiérrez.

Dirección general de Bellas Artes.

MONUMENTOS NACIONALES.—*Real orden declarando Monumento nacional la Puerta de Toledo existente en Ciudad Real.*

SUBVENCIONES. — *Real orden concediendo una de 2.500 pesetas á la Academia de Bellas Artes de Málaga.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS. - *Dejando sin efecto la orden de esta Subsecretaría de 4 del actual por la que se ordenaba el abono de la gratificación de 500 pesetas al Profesor suplente de Dibujo del de Valencia D. Alfredo de la Lastra y Romero, y disponiendo que la referida gratificación se abone al Auxiliar gratuito de Caligrafía del referido Centro docente D. José Plasencia.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Remitiendo á informe del Delegado de este Ministerio en la Fundación González-Allende, en Toro (Zamora), la instancia de D. Honorato Pinedo sobre el extremo que se menciona.*

Nombrando á D. Manuel Piñeiro Romero Patrono de la Fundación Escuela de Budiño, en Pontevedra.

Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación instituída en Santander por D. José Pérez Arce.

Idem íd. íd. en los beneficios de la Fundación de D. Felipe Ochoa instituída en Cervera del Río Alhama (Logroño).

Idem relacionada con el expediente incoado por la Priora del Convento de la Enseñanza de Solsona (Lérida) para la clasificación de beneficencia particular de la mencionada Institución.

Idem reclamando los documentos que se expresan para poder resolver el expediente de clasificación de la Fundación Escuelas y Banco de Macharaviaya (Málaga).

Idem íd. íd. para íd. íd. íd. de la Fundación Patronato del Sagrado Corazón de Jesús.

Idem remitiendo á informe del Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Oviedo el expediente para clasificación de la Fundación Roel.

PERSONAL. — *Anunciando ascensos y nombramientos en el personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Ordenes referentes á obras en la Escuela Normal de Maestros de Santiago; Facultad de Medicina de Cádiz; Iglesia de Santo Domingo, de Santiago, y Biblioteca Nacional.*

Dirección general de primera enseñanza.

PERSONAL DEL MAGISTERIO DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo el expediente de premio á favor de la Maestra de Sección de la Escuela graduada aneja á la Normal de La Coruña D.ª Antonia Selle Pérez.*

Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Francisca Pezudo García, Maestra de Alameda (Málaga); D. Alejandro Miguel Alegre; don Juan Sáenz de Valluerca, Maestro que fué de Nava del Rey; D. Manuel Bermejo Pascual, Maestro de Villasrubias (Salamanca); D. Pedro Ribera Calvé; D.ª Joaquina Roldán de la Cruz, Maestra de Alcadozo (Albacete); D.ª Josefa Purificación Martínez Alvarez; D. Juan Losa Herrán, Maestro de Peñaranda de Duero; Ayuntamiento de Bilbao; D. Mauricio Chicharro, y don Vicente López de Guereñu y Ugarte.

Resolviendo la consulta de la Sección de Tarragona relativa á si debe informar favorablemente el presupuesto escolar presentado por la Regente de la Escuela aneja á la Normal de Maestras de dicha capital.

Concediendo á D. Pascual Altemir Andino y D. Luis Cabañal Vaquera, Maestros de Almagro y Piedrabuena (Ciudad Real), la permuta solicitada de sus respectivos cargos.

Órdenes resolviendo los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones que en las mismas se detallan por D. Angel Alonso, D. Jacinto Herrero, D.ª Isabel Melián y D.ª Estrella Obarrio, Maestra de Begonte (Lugo).

Concediendo licencia, por enferma, á D.ª Severiana Martín García, Maestra sustituta de las Escuelas de Valladolid.

Orden al Rectorado de Valencia relacionada con la adjudicación de vacantes á los Maestros que obtuvieron plaza en las últimas oposiciones del turno libre.

Resolviendo la consulta de la Sección de Burgos referente á la asignación que corresponde á cada uno de los Maestros que desempeñan las clases de adultos en dicha capital.

Orden á los Jefes de las Secciones administrativas y Secretario de la Delegación Regia de Madrid para que se abstengan de cursar las reclamaciones contra las categorías 1.ª á la 5.ª del Escalafón de 31 de Diciembre de 1913.

Desestimando la instancia de D. Pedro del Alamo, Maestro jubilado de una Escuela de Málaga, sobre autorización para volver al ejercicio activo de la enseñanza.

Disponiendo que para la corrida de escalas remitan, en el plazo de ocho días, las Secciones administrativas y la Secretaría de la Delegación Regia de Madrid las relaciones expresivas de las vacantes de sueldo ocurridas desde 1.º de Febrero á 31 de Diciembre del año próximo pasado.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Disponiendo se publique en la* Gaceta *el Escalafón del personal de dichas Secciones, con arreglo á su situación en 1.º de Enero del corriente año.*

Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Fulgencio Prat, Auxiliar de la Sección de León, y D. Domingo Ricord.

Idem desestimando las formuladas por don Julián Lacalle Gómez, Jefe de la de Burgos, y D. José Ruiz Aparicio, Auxiliar de la de Cuenca.

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes nombrando Profesores especiales de Religión y Moral de las Escuelas que en las mismas se citan á los señores que respectivamente se mencionan.*

Órdenes nombrando Auxiliares gratuitos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se expresan á los señores y señoras que también se mencionan.

Idem íd. Profesores especiales interinos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se detallan á los señores y señoras que también se expresan.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Órdenes autorizando á los señores que en las mismas se citan para ejercer el cargo de Ayudantes de los Fieles Contrastes de la provincia que también se menciona.*

Centros docentes.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS—*Concurso para la concesión de pensiones.* (Conclusión.)

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

En virtud de concurso, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D. Pedro Enrique Martínez Pastor Maestro práctico cerrajero forjador mecánico y Jefe subalterno del taller de Construcciones metálicas de esa Escuela, con el sueldo ó gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor especial de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, con destino á las enseñanzas del cuarto grupo, á D. Blas González García, con la gratificación anual de 1.625 pesetas, conservándole todos los derechos que le corresponden como Profesor de ascenso en propiedad, que hasta la fecha vino desempeñando, puesto que si bien el cambio de denominación de dicha plaza, contenida en la vigente ley de Presupuestos, varía el concepto en que la tenía el Sr. González, en nada puede alterar la situación del mismo, á quien se le acreditarán, por consiguiente, sus haberes desde primero de Enero próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de dicha capital.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Adquisición de libros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas acerca de la obra titulada *La Unión ibérica,* de la que es autor D. Juan del Nido Segalerva,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 400 ejemplares de la citada obra, al precio de cinco pesetas cada uno, y que su importe total, ó sean 2.000 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, art. 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Informe que se cita.

Excmo. Sr.: El señor Académico de número de esta Corporación encargado de examinar la obra que después se expresa, ha emitido el siguiente dictamen:

«A los efectos del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, ha sido examinado el libro escrito por el Excmo. Sr. D. Juan del Nido y Segalerva, titulado *La Unión ibérica*, estudio crítico-histórico de este problema.»

»Forma impreso un volumen de 368 páginas, de tipos buenos y claros, y se distribuye su contenido en una dedicatoria á la nación, un discurso preliminar, 10 capítulos y un epílogo.

»Es objeto de esta obra el que indica su título, y cuya excepcional importancia para nosotros, los españoles, no necesita encarecimiento.

»Contemplando el mapa de nuestra península y recordando en conjunto nuestra historia, salta desde luego á la vista que toda esta tierra, «la postrera hacia donde el sol se pone», como decía el P. Mariana, la que los antiguos llamaron indistintamente Hesperia, Iberia y España, separada del resto del mundo en casi toda su extensión por el mar y del continente europeo por un istmo, guarnecida por ingente cordillera que corre del uno al otro mar, y bien defendida puede ser inexpugnable baluarte de la independencia de cuantos viven detrás de ella, tiene todas las condiciones geográficas necesarias para solar de un Estado político, así como, dada la extensión territorial media que los Estados alcanzan en la Edad Moderna, no las tiene para ser asiento de varios. Siendo toda la península territorio de una sola nación, esta nación podría ser suficientemente fuerte para defenderse de las otras, disfrutar de una verdadera independencia colectiva y asegurar á sus ciudadanos el cumplimiento de sus fines en todos los órdenes de la vida humana.

»Fraccionada entre varios Estados, ninguno de ellos alcanzará jamás esa fuerza indispensable para ser de veras independiente é influir en los destinos del mundo de una manera decorosa y útil para sí misma y la humanidad entera.

»Históricamente se llega á la misma conclusión.

»Cierto que la población peninsular está formada por diversos elementos étnicos, y que la distribución regional del suelo determina ó coincide con un movimiento paralelo de disgregación, notorio y poderoso desde muy antiguo; pero no menos cierto que será difícil señalar nación ninguna en que la sociedad étnica no sea tanta, por lo menos, como en la nuestra, y que si constantemente operó en nosotros esa fuerza disgregadora, siempre fué contrarrestada por otra unitaria, robustecida en la mente de los que piensan por el convencimiento de no ser cada región por sí bastante grande para constituir un Imperio.

»Roma redujo á unidad política, imponiéndoles su lengua y su cultura, á los innumerables grupos autónomos que pululaban en la península, y de entonces acá, fundidos todos en el molde de la civilización latina, forman una entidad social con caracteres propios y distintivos, que se ha ido desenvolviendo á través del tiempo sin perderlo nunca, antes, por el contrario, vigorizándolos en las grandes vicisitudes históricas.

»Toda la población peninsular unida por Roma aceptó la Religión cristiana, y la disciplina eclesiástica fué una en la península entera. Todo también recibió su correspondiente elemento germánico, en la invasión del siglo V, siendo aquí los godos, es decir, los más latinizados de los bárbaros, los fundadores de una de aquellas Monarquías que, según Mousen, no eran sino provincias del Imperio romano regidas por Generales de tropas auxiliares de Roma que se habían declarado independientes; y no sucedió aquí, como en Francia, que predominara en unas comarcas el germanismo y el latinismo en otras, sino que en todas por igual persistió la unidad latina, ligeramente modificada por un germanismo, ya muy atenuado cuando llegó hasta nosotros, sobrevino la irrupción árabe, y los habitantes de la península dividiéronse entonces en dos grupos: el que se sometió espiritual y materialmente á la ley del vencedor, acabando por incorporarse á él y el que resistió, ya conservando su fe y tradiciones políticas, aun conviviendo con los dominadores, ya combatiéndoles vigorosamente con las armas.

»El Estado que llamamos hoy España, dando á una parte el nombre del todo, y el que llamamos Portugal, proceden igualmente por sucesión directa y no interrumpida de aquellos españoles que no se avinieron á ser mahometanos, de los que emprendieron y llevaron á cabo la Reconquista.

»Las vicisitudes de aquella contienda que duró tantos siglos, combinadas con el concepto patrimonial de la Monarquía, hijo de la confusión lamentable de la soberanía con la propiedad y sustentadas por el inconsciente espíritu regional, nunca extinguido entre nosotros, produjo la división en reinados, de los que Portugal no fué sino uno de tantos.

»Al mediar el siglo XIX, cuando la doctrina de las nacionalidades estuvo más en auge, echaron á volar algunos escritores portugueses la especie de corresponder perfectamente su Estado político á una nacionalidad perfecta con todos los requisitos de raza, lengua y literatura propias, en que los tratadistas italianos reconocían la unidad de su común patria grande, y hasta fuera de Portugal transcendió aquella pretensión; nuestro D. Juan Valera (p. e.), declaró ser imposible la unión ibérica, ya que Portugal no era, como Nápoles ó Cerdeña, un mero Reino ó Estado político, sino una nación con todas las de la ley para serlo de veras, y que por tenerlo todo hasta poseía una epopeya nacional: *Las Lusiadas*.

»En aquel tiempo se daba extraordinaria importancia á eso de las epopeyas, no habiéndose caído aún en que para constituir naciones vigorosas, más que las epopeyas hace falta el sentido político, que no es sino lo que llamamos sentido común aplicado á la cosa pública.

»Los más sabios y fervorosos patriotas de Portugal desvanecieron semejante ficción. Así el insigne Teófilo Braga, cuyas andanzas políticos serán, como las de todos, discutibles, pero cuyos méritos literarios asegúranle una gloria de que todos los peninsulares participaremos siempre con nuestra admiración y nuestro aplauso, el cual, á los principios de su fecunda carrera, creyó en la raza portuguesa, pero luego, mejor estudiado el tema, concluyó en que Portugal fué independiente sólo por la tendencia separatista de los antiguos Estados de la península.

»Cuando sonó la hora de la constitución de las naciones modernas, no ansió Portugal menos que Aragón su unión con Castilla; ya lo dijo Cánovas del Castillo: si en Toro no hubiesen triunfado las armas de los Reyes Católicos no se hubieran unido Castilla y Aragón, pero sí Castilla y Portugal.

»Y desde entonces hasta la incorporación, en la época de Felipe II, la política portuguesa enderézase constantemente á la unidad peninsular, desbaratando por dos veces la muerte combinaciones que ya la habían asegurado con tanto beneplácito de portugueses como de aragoneses y castellanos.

»No hay que insistir en una tesis que ningún español patriota y reflexivo rechaza, y que los mismos portugueses, tan amantes de su patria y celosos de su verdadera independencia, admiten.

»Podía ser hoy este ideal irrealizable, por oponerse á ello preocupaciones de masa popular, en una parte, indiferencia punible ó falta de preparación suficiente para comprender los grandes intereses colectivos, en otra; podrá ser hasta en cierto modo peligroso llevar este asunto á las controversias de la política práctica, pero en la esfera de la doctrina histórica y política fundamental, única en que la Real Academia ha de moverse, la constante afirmación de ese ideal y la orientación de las inteligencias y corazones españoles á conseguirlo algún día, siquiera sea remoto, es no sólo un postulado de la ciencia, sino un grato deber de patriotismo.

»Tal es el objeto del libro que ha compuesto el Sr. Del Nido, y que á juicio de la Real Academia llena cumplidamente.

»Llama, en primer lugar, la atención de los españoles, siempre tan distraída de cuanto de veras importa directamente á su patria, sobre un asunto que debiera ser siempre de palpitante actualidad entre nosotros, aunque sólo sea en el orden intelectual y afectivo, y para soñar con un porvenir mejor, enseñándonos la historia con múltiples ejemplos que esta clase de sueños, cuando la discreta perseverancia los alimenta, suelen acabar por convertirse en realidades.

»Lo hace después en forma tal que parece la más adecuada para interesar en su lectura á la multitud; no es el estilo de un monografista sabio que apuró hasta las heces el contenido de un argumento, examinándolo analíticamente parte por parte, y elevándose desde luego con riguroso método á la síntesis, sino el de un periodista veterano con algo más que puntos y ribetes de literato, ducho en provocar con su pluma efectos de opinión.

»El libro no es uno de esos estudios históricos que agotan lo conocido y descubren buena parte de lo ignorado; no hay que buscar en él resultados felices de largas investigaciones en bibliotecas y archivos, y así, desde el punto de vista de la ciencia histórica, quizás no merezca otro calificativo que el de un buen trabajo de vulgarización; pero desde el punto de vista de las Ciencias morales y políticas, la cosa varía completamente de aspecto.

»Ofrécenos *La Unión ibérica* cuanto conviene saber á los españoles medianamente ilustrados, á los que no son sabios, pero sí cultos, sobre el problema expuesto, y respecto del cual la inmensa mayoría de nuestros compatriotas, ó lo ignoran todo ó, lo que es peor, profesan ideas contrarias á la verdad.

»Con irrebatibles textos demuestra que la gente pensadora y de veras patriota de Portugal tiene sobre la suprema conveniencia de la unión peninsular el mismo concepto y generoso deseo que nosotros, y que allí se ha laborado por esa unión con entusiasmo, no en edades remotas, sino en nuestros tiempos.

»El arte periodístico del autor descúbrese hasta en el método de su exposición. No empieza por los orígenes, sino que nos

presenta el problema en su actualidad, ofreciéndonos lo escrito y laborado por españoles y portugueses en pro de la unidad desde la guerra de la Independencia hasta nuestros días, con lo que además nos da un capítulo de historia contemporánea que, á pesar de haber sido vivido por la generación que nos ha precedido, es casi completamente ignorado aún por los hombres de esa misma generación que viven todavía.

»En nuestra patria son más los que saben algo de iberos y celtas, fenicios y cartagineses, que de lo que ha sucedido á su alrededor ó en la época de sus padres y abuelos, defecto de la instrucción al uso que debe contribuir al gravísimo error de mirar siempre con preferencia, en cuanto á España se refiere, á lo pasado que á lo por venir.

»Bien está envanecerse discretamente de las glorias antiguas y conocer los orígenes y el desenvolvimiento histórico que dan razón de lo presente y que sirven para preparar lo futuro; pero los individuos, como los pueblos, que se aficionan demasiado á volver la cabeza en el camino de la vida acaban como la mujer de Loth, convertidos en estatuas.

»Ya expuesto cuanto importa del momento actual, es decir, de la historia contemporánea respecto de *La Unión ibérica*, el Sr. Del Nido va ascendiendo hacia los tiempos que fueron, y nos dice cuanto conviene de la historia antigua sobre su interesante y simpático argumento.

»Pocos libros de esta clase se publican en España, lo cual es una razón de más para que se estimule á los estudiosos á componerlos, y que se declare expresamente, á los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 23 de Junio de 1899, en relación con el 4.º del de 1.º de Junio de 1900, el mérito relevante del libro *La Unión ibérica*, objeto de este informe.»

Y habiéndolo aprobado la Academia, tengo la honra de comunicarlo á V. E. para su conocimiento y resolución que estime más acertada, devolviéndole adjunto el expediente que ha motivado esta consulta.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914.—*El Académico, Secretario perpetuo*, Eduardo Sanz Escartín.—*Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.*

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el suplicatorio del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, referente á los autos seguidos en el mismo contra D. Juan Costa Riera, que vuestra ilustrísima remite á este Ministerio de Real orden comunicada á los efectos de la retención de cantidades que á dicho interesado corresponden por saldo de liquidación de los aparatos de luz que hubo de suministrar á este Departamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se comunique á ese Ministerio la Real orden que se dictó por éste en 17 de Octubre del pasado año, que á continuación se copia:

«Visto el informe emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio en relación con la consulta que le fué dirigida para determinar la personalidad que con mejor derecho ha de percibir el saldo de 4.970 pesetas que resulta á favor de la Sociedad Costa y Ponce por las obras de adquisición é instalación de aparatos de luz eléctrica llevadas á cabo en este Departamento, y cuya liquidación fué aprobada por Real orden de 1.º de Agosto próximo pasado;

»Resultando que el acreedor preferente es D. Eduardo Tejedor, representante de la Sociedad Anónima Eduardo, hijo de Cipriano Tejedor, de Barcelona, á quien la Sociedad Costa y Ponce cedió sus derechos por escritura pública otorgada en 20 de Octubre de 1910, sin que puedan, por tanto, causar efecto reclamaciones de fecha posterior á la indicada,

»S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el saldo expresado de 4.970 pesetas se abone á D. Eduardo Tejedor, expidiéndose á su nombre el oportuno libramiento, y que este acuerdo se comunique al Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, para que á su vez lo ponga en conocimiento del de igual clase del Norte, de Barcelona, á los efectos correspondientes de contestación al exhorto que por dicho Juzgado se dirigió á este Departamento para la retención del saldo de la liquidación de referencia.»

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. á los efectos procedentes, con devolución del suplicatorio expresado. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

Aprobado por Real orden de 27 de Octubre próximo pasado el presupuesto formulado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra para las obras de arreglo de las cubiertas del Laboratorio de Investigaciones biológicas, de esta Corte, importante por su ejecución material 405,38 pesetas, y no habiendo sido posible realizar estas obras en el ejercicio último por dificultades materiales de tiempo;

Teniendo en cuenta la necesidad de llevarlas á cabo con toda urgencia por afectar á la conservación del edificio y á la de los aparatos y material que en el mismo se hallan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien rehabilitar dicho presupuesto y disponer que su importe de 405,38 pesetas sea satisfecho con cargo al crédito de 200.000 que figura en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Adolfo Robles, contratista de las obras de terminación del Instituto de Granada, solicitando se le conceda una prórroga de dos años para la terminación de las mismas, alegando como causa fundamental de su petición las dificultades originadas por la escasez de obreros para los trabajos de talla decorativa en piedra de la fachada, causa determinante del atraso que se observa en los trabajos;

Resultando que la instancia de que se trata ha sido informada favorablemente por el Arquitecto director de las obras D. Fernando Wilhelmi, quien afirmando la exactitud de las causas por el contratista alegadas, y por ser éstas ajenas á la voluntad del mismo, entiende de justicia la concesión de la prórroga:

Considerando que el plazo de duración para estas obras señalado en la escritura de contrata es de tres años, y siendo así resulta sumamente excesiva la prórroga por otros dos años que el contratista solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar el plazo para la terminación de la contrata referida en nueve meses, ó sea hasta el 16 de Agosto del año actual, entendiéndose que al llegar esta fecha deberá hallarse ultimado el edificio y en estado de proceder á su recepción, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Director del Instituto de Granada.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto D. Fernando Wilhelmi.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el contratista de las obras de construcción de un edificio destinado á Instituto en Guadalajara solicitando se le concedan seis meses de prórroga para la terminación de las mismas, que no pueden quedar ultimadas en el plazo determinado por la Real orden de 17 de Octubre próximo pasado á causa de dificultades atmosféricas, que han obligado á la suspensión de los trabajos del exterior;

Resultando que la instancia de que se trata ha sido objeto de favorable informe por parte del director facultativo de las obras el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco, que por entender son exactas las razones por el contratista alegadas estima justa la concesión de la prórroga pedida,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Francisco Layús, contratista de las obras de referencia, una ampliación de seis meses en el plazo que para la terminación de su contrata tenía con anterioridad fijado, entendiéndose que al terminar este nuevo plazo, ó sea en 30 de Junio del corriente año, se hallará el edificio terminado y en disposición de proceder á su recepción, conforme á las disposiciones vigentes determinadas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE GUADALAJARA.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco.

Liquidadas las obras por rescisión de la contrata que se subastaron para la reparación y saneamiento del Instituto de La Laguna (Tenerife), y nombrado V. S. por Real orden de 18 del mes anterior Arquitecto de dicho edificio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que proceda usía en el más breve plazo posible á nuevo estudio y formación de un proyecto completo de reforma y saneamiento del referido Instituto, que deberá ser con completa independencia en todo cuanto afecte á su parte facultativa, atendiendo sólo las indicaciones del Profesorado en lo que se refiere á las necesidades de las enseñanzas y respetando los derechos que legalmente correspondan á la Autoridad eclesiástica en lo que se relacione con la Iglesia y Convento próximo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. FERNANDO NAVARRO Y NAVARRO.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Pedro Almirall y Babí, contratista de las obras de terminación del edificio y talleres de la Escuela de Industrias de Tarrasa, solicitando se le conceda una prórroga para la terminación de las obras, alegando como causa fundamental de su petición que por las brigadas municipales no se han desmontado aún parte de los terrenos propiedad del Ayuntamiento que se hallan en el solar destinado al edificio en construcción, llevándose por esto los trabajos con excesiva lentitud, sin que sea posible en modo alguno imprimir á los mismos la actividad debida;

Resultando que la instancia de que se trata ha sido favorablemente informada por el Arquitecto D. José Domenech, director de las obras en cuestión, acreditando ser exactos los extremos por el contratista alegados, y por tanto justa la concesión de la prórroga, que estima debe ser de duración de seis meses, á partir del plazo consignado para la terminación del edificio en la escritura de adjudicación de la contrata,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho dictamen, ha tenido á bien conceder al citado contratista seis meses de ampliación en el plazo de antemano fijado para la terminación de las obras referidas, entendiéndose que al expirar este período de tiempo han de quedar éstas en condiciones de proceder á su recepción, conforme á las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INDUSTRIAS DE TARRASA.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto D. José Domenech.

Visto el proyecto de obras de reforma y decorado del despacho del Director general de Bellas Artes y de agregación al de primera enseñanza del gabinete contiguo al despacho del Director general del Ramo, redactado por el Arquitecto don Ricardo Velázquez Bosco, con un presupuesto de ejecución material importante 8.067,23 pesetas;

Resultando que estas obras son de verdadera necesidad y urgente su realización para dejar dichas dependencias habilitadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia por su presupuesto de 8.067,23 pesetas, y disponer que se ejecute por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse el coste de estos trabajos con cargo al crédito que se consigna en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco.

Aprobado por Real orden de 27 de Octubre próximo pasado el presupuesto de las obras comprendidas en la Sección *D* del proyecto que para instalación de Cátedras y su habilitación en la Escuela Central de Ingenieros Industriales, de esta Corte, formuló el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, cuyo presupuesto por su ejecución material asciende á 23.508,63 pesetas;

Resultando que por falta material de tiempo no fué posible ejecutar estas obras en su totalidad durante el ejercicio último, y sólo lo fueron en una pequeña parte, cuyo coste ascendió á 10.000 pesetas, cantidad que se hizo efectiva con cargo á dicho ejercicio;

Teniendo en cuenta que la realización de las obras que quedaron pendientes de ejecución es de absoluta necesidad y conveniencia para el complemento de las ya efectuadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien rehabilitar dicho presupuesto por el importe de la obra no ejecutada, que asciende á 13.508,63 pesetas, cuya suma será abonada con cargo al crédito que para los servicios de esta índole figura en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Arrendamientos.

REALES ÓRDENES

Terminado en 31 de Diciembre del pasado año el plazo de arrendamiento del edificio en que se halla instalado el Instituto general y técnico de Santander;

Resultando que en una de las cláusulas del contrato otorgado por el Estado con la propietaria de la finca D.ª Ana Dolores Gallo Alcántara se estipula que éste podrá prorrogarse por la tácita á voluntad de las partes;

Considerando que la prórroga á que se hace referencia ha venido autorizándose por este Departamento en años anteriores,

S. M. el Rey (q. D. g.), en atención á la conveniencia y nece-

sidad de que dicho Centro docente continúe establecido en los mismos locales, y de conformidad con las condiciones estipuladas para el arriendo del edificio expresado, ha tenido á bien prorrogar para el año actual, á partir de 1.° de Enero y con término en 31 de Diciembre, el contrato de referencia, debiendo abonarse por trimestres vencidos el importe de los alquileres correspondientes, y con cargo al crédito de 167.000 pesetas que para estos servicios figura en el capítulo 3.°, artículo 5.°, concepto «Alquileres», del vigente presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto general y técnico de Santander.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. José Fernández Prieto, propietario, con sus hermanos D. Manuel y don Antonio, del local que este Departamento les tiene arrendado en el edificio del Paseo Imperial, de esta Corte, núm. 14, con destino á almacén del Teatro Real y Conservatorio de Música, en la que dicho señor solicita que se prorrogue para el año actual el contrato de arrendamiento del local de referencia;

Resultando que en dicho contrato no existe cláusula alguna que se oponga á la concesión de la prórroga solicitada;

Resultando que por la premura del tiempo no puede procederse al anuncio del concurso que para el alquiler de nuevo local determina el art. 52 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911;

Considerando que por los muchos efectos allí acumulados se entiende lo más conveniente acceder á lo solicitado en las condiciones estipuladas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se prorrogue, á partir de 1.° de Enero y con término en 31 de Diciembre del presente año de 1915, el contrato de referencia, debiendo abonarse los alquileres correspondientes por trimestres vencidos, con cargo al crédito de 167.000 pesetas que para estos servicios figura en el capítulo 3.°, art. 5.°, concepto «Alquileres», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Comisarios Regios del Teatro Real y del Conservatorio de Música.

Habiendo terminado en 31 de Diciembre del pasado año el plazo del arrendamiento de los pisos bajo, principal izquierda, patio y sótanos y principal derecha de la casa núm. 15 de la calle de la Libertad, de esta Corte, que respectivamente ocupan la Escuela Nacional de Artes gráficas y el Instituto del Material científico;

Considerando que es necesario, para que dichos Centros continúen instalados en los locales de referencia, prorrogar los correspondientes contratos de arrendamiento otorgados por la Subsecretaría de este Ministerio á nombre del Estado con el propietario de la finca D. Valentín Gayarre;

Considerando que á la prórroga de los expresados contratos no se opone ninguna de sus cláusulas;

Teniendo asimismo en cuenta que esta prórroga ha sido autorizada en años anteriores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se prorroguen por el ejercicio actual, á partir de 1.° de Enero y hasta 31 de Diciembre, los citados arrendamientos, debiendo abonarse la cantidad de 8.000 pesetas á que anualmente asciende el alquiler de los locales que ocupa la Escuela Nacional de Artes gráficas con cargo al capítulo 14, art. 1.°, epígrafe «Escuela Nacional de Artes gráficas», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y la de 2.000, correspondiente al Instituto del Material científico, con cargo al capítulo 3.°, artículo 5.°, concepto «Alquileres», del citado presupuesto, y en ambos casos por trimestres vencidos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de la Escuela Nacional de Artes gráficas y del Instituto del Material científico.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Personal del Magisterio de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Maestro de la Escuela Nacional de niños de Benamejí (Córdoba) D. Manuel Luque de la Torre en súplica de que se le conceda licencia ilimitada para asuntos propios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, así como el informe de la Inspección provincial de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición formulada por dicho Maestro, concediéndole la licencia ilimitada que solicita.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente de permuta entablado por las Maestras de Lavio y San Esteban de Leces D.ª Isabel Palacio y D.ª Marcelina Pastoriza, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

»Visto el expediente de permuta entablado entre las Maestras de Lavio (Concejo de Salas) D.ª Isabel Palacio, y la de San Esteban de Leces (en el de Ribadesella) D.ª Marcelina Pastoriza;

»Resultando que ambas Maestras elevan instancias á la Dirección general de primera enseñanza, acompañando sus hojas de servicios y partidas de nacimiento, pidiendo que la señora Palacio pase á San Esteban y la Sra. Pastoriza á Lavio;

»Resultando que las Juntas locales de Ribadesella y de Salas informan favorablemente dicha permuta, y que en el mismo sentido lo hace la Inspección;

»Resultando que posteriormente la Junta local de Salas manifiesta que, previos amplios informes, y ante las peticiones de varios vecinos, no estima conveniente se acceda á la permuta en cuestión por no merecer gran confianza, desde el punto de vista pedagógico, la Maestra Sra. Pastoriza;

»Resultaddo que la Junta provincial de Oviedo remite al Rectorado el expediente de permuta para que resuelva lo que juzgue procedente;

»Resultando que la Dirección general informa que procede desestimar la petición de la permuta solicitada;

»Considerando que la Sra. Pastoriza es Maestra con derechos limitados, por no ser de oposición, siéndolo en cambio la señora Palacio;

»Considerando que la Junta de Salas, en nombre del vecindario, informa que verá con desagrado se encargue de la Escuela de Lavio la Sra. Pastoriza;

»Considerando que, si bien las citadas Maestras reunen taxativamente las condiciones que exige el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, es indudable que el cambio de cargos entre Maestras demanda, en primer término, que la Superioridad lo juzgue de acuerdo con el bien de la enseñanza, cosa que no ocurre en este expediente,

»Procede no conceder la permuta que se solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente gubernativo seguido á la Maestra de Bóveda (Orense) D.ª Daría Rodríguez Cerbiño, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente gubernativo de D.ª Daría Rodríguez, Maestra de Bóveda (Orense);

»Resultando que varios padres de familia denuncian á la Maestra por abrir tarde la Escuela, obligar á las alumnas á hacer la limpieza de la misma, castigar severamente á las niñas, no dar la enseñanza de la Doctrina cristiana, no admitir á una niña pobre y obligar á las alumnas á comprar enseres, denuncia que pasó á la Junta provincial;

»Resultando que llamados los denunciantes se ratifican casi todos, no haciéndolo todos por hallarse ausentes;

»Resultando que la Junta local informa en aquel sentido, proponiendo el traslado;

»Resultando que contestado el pliego de cargos rechaza aquéllos, manifestando que sólo una vez, y por causa involuntaria, causó una pequeña herida en la cabeza á un niño;

»Resultando que girada visita de Inspección el pueblo mostró deseos de asistir á los exámenes, á lo que se accedió, asistiendo también varios Vocales de la Junta; que de los exámenes pudo comprobarse que los niños poseen conocimientos propios de su edad, principalmente de Doctrina cristiana, apreciando aceptable el estado de la Escuela en conjunto;

»Resultando que consultados los asistentes al acto se vió que todos hablaban con pasión, acusadores y defensores de la Maestra, insistiendo los primeros en la traslación, estando á punto de ocurrir un conflicto entre ambos bandos, y haciendo presente la Profesora que todo ello reconoce por causa el haber sido nombrada en vez de un Maestro, como deseaban, el haber pedido arreglo de Escuela y casa-habitación y á la desgracia de haber castigado á un niño, causándole daño que no se proponía;

»Resultando que el Inspector propone sea trasladada la Maestra á otra Escuela de igual categoría, que la sirva de nota desfavorable esta medida, y que el Negociado del Ministerio propone se sobresea aquel expediente y se forme el de incompatibilidad;

»Considerando que, según se deduce de este expediente, no resultan comprobados los cargos graves contra esta Maestra, pero sí se justifica por el acuerdo de la Junta local y el informe de la Inspección, como resultado de su visita extraordinaria, la incompatibilidad de la interesada con las Autoridades y la mayor parte del vecindario,

»Esta Comisión permanente opina que procede acceder á lo solicitado por los mencionados organismos, en virtud de lo establecido en el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1907, y, por tanto, debe acordarse el sobreseimiento del expediente gubernativo y el traslado por incompatibilidad de la Maestra D.ª Daría Rodríguez Cerbiño.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone, disponiendo que el Rector le asigne una Escuela de igual sueldo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: De la corrida de escalas del Magisterio de primera enseñanza verificada en 25 de Mayo del año anterior para cubrir las vacantes de sueldos ocurridas desde 1.º de Agosto de 1913 hasta el 31 de Enero de 1914 quedaron reservadas para ser provistas por oposición en los turnos libre y restringido 510 sueldos de 1.000 pesetas para Maestros y 470 de igual dotación para Maestras, resultando que á cada turno corresponden 255 para Maestros y 235 para Maestras.

Existen, igualmente, reservadas para ser provistas por oposición en turno libre las plazas creadas en los tres últimos años con destino á las Escuelas graduadas que actualmente se hallan servidas por Maestros interinos.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), deseando que todas las plazas y sueldos antes mencionados sean provistas y otorgados á la mayor brevedad, por el beneficio que á la enseñanza y al Magisterio ha de reportar, se ha servido disponer:

1.º Á las oposiciones del turno restringido mandadas convocar por Real orden de 11 del actual para proveer 750 plazas para Maestros y 750 para Maestras, con 1.000 pesetas, se agregarán en cada Rectorado 25 plazas más para Maestros y 23 para Maestras, con igual dotación.

En Canarias se agregarán cinco plazas más de cada clase.

2.º Los opositores que obtengan estas plazas que se agregan al turno restringido tomarán posesión del sueldo de 1.000 pesetas en la misma Escuela que actualmente desempeñan el día 1.º de Mayo, en cuya fecha cesarán en el percibo de las retribuciones.

Las Secciones administrativas de primera enseñanza donde existan las vacantes de sueldo de 1.000 pesetas, que se adjudican á este turno de oposición, cuidarán de que el día 1.º de Mayo próximo queden dichos sueldos reducidos á 625 pesetas en las nóminas donde aquéllos se consignaban, pues esta última dotación será la que resulte vacante al ascender los que obtengan las plazas.

3.º Los Rectorados convocarán inmediatamente las oposiciones del turno libre para proveer cada uno de ellos 25 plazas de Maestros y 23 de Maestras, con 1.000 pesetas; en Canarias, cinco plazas de cada clase, con igual dotación.

Á estas oposiciones del turno libre se agregarán en cada Rectorado las plazas de nueva creación con 1.000 pesetas que existan en su Distrito universitario y se hallen servidas por interinos ó estén vacantes.

4.º Los que obtengan plaza en el turno de oposición libre serán destinados á las plazas de nueva creación que existan en el Distrito universitario donde practicaron los ejercicios y á las Escuelas vacantes de la antigua dotación de 625 á 500 pesetas.

Á este efecto, los señores Rectores se pondrían de acuerdo, caso de existir en su Distrito número suficiente de vacantes, para que se agreguen de derecho las que precisen, debiendo realizar estas gestiones con tiempo suficiente para no dar lugar á que se demoren las propuestas de los Tribunales, toda vez que los Maestros nombrados con los sueldos de 1.000 pesetas que quedaron reservados para el turno libre deberán tomar posesión de sus Escuelas el día 1.º de Junio próximo, fecha en que las Secciones administrativas de primera enseñanza de las provincias donde existan reservados los sueldos de 1.000 pesetas que corresponden á este turno procedan á dejarlos reducidos á 625 en las nóminas donde figuraban aquéllos.

5.º Para que las Secciones administrativas de primera enseñanza puedan cumplimentar debidamente lo preceptuado en los números 2.º y 4.º de esta Real orden, referente á la rebaja de dotaciones, la Dirección general de primera enseñanza determinará las vacantes de sueldo que de cada provincia

se destinan á las oposiciones de los turnos restringido y libre.

6.° Los Rectorados deberán proceder sin demora á proveer por concurso rápido de traslado las Escuelas que existan vacantes de 625 ó 500 pesetas para que las resultas y las que queden sin ser solicitadas sean las que se adjudiquen á los opositores en turno libre.

7.° Los Maestros que obtengan los sueldos de 1.000 pesetas por oposición restringida y los que logren Escuelas en el turno libre disfrutarán, además del sueldo, la gratificación de 250 pesetas por la enseñanza de adultos.

8.° La Dirección general de primera enseñanza publicará las disposiciones que estime convenientes para el mejor servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 16.)

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Gregorio Valverde Baltierra, Maestro de Villanueva del Pardillo (Madrid), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Telesforo Medina González, Maestro de Becerril (Segovia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Segovia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Valeriano López Fernández, Maestro de Villanueva, en Santo Adriano (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Luis Ferrer Monzó, Maestro de Valencia, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Clemente Díaz de Cuesta y Montoya, Maestro de Santa Cruz de Campero (Álava), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Alava.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Rafael Salvador y Nebra, Maestro de Tudela (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Jacinto Tomás Sanz, Maestro de Esteras de Medina (Soria), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Soria.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas Normales é Inspección de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Eugenio Bartolomé y Mingo en el cargo de Director Profesor de la Escuela Modelo de párvulos, agregada á la Normal de Madrid, con el sueldo de 7.500 pesetas anuales, asignado al mismo en la vigente ley de Presupuestos, que deberá percibir desde el 1.° de los corrientes por no haber habido interrupción de servicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Federico Avriel y Alba en el cargo de Profesor de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, con el mismo carácter con que la desempeñaba y con la gratificación anual de 2.000 pesetas, asignada al mismo en la vigente ley de Presupuestos, que deberá percibir desde el 1.º de los corrientes por no haber habido interrupción de servicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien habilitar á D.ª Toribia García Medrano para continuar sirviendo el cargo de Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Logroño, después de haber cumplido la edad de setenta y dos años.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Logroño.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por las Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Madrid D.ª Carmen de Burgos, D.ª Claudia Ibarra y D.ª Clotilde de Castro, solicitando participar de los derechos de exámenes y se les conceda quinquenios;

Considerando que la participación de los Profesores y Profesoras numerarios de las Escuelas Normales en los derechos de exámenes y el derecho á ascender por quinquenios fueron suprimidos por el párrafo séptimo del art. 11 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia de referencia,

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Amparo Irueste Directora de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señar Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Pedro Jiménez Córdoba Profesor especial interino de Educación física de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Albacete, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, que le abonará directamente la Diputación provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Albacete.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Domingo García Santos Profesor especial interino de Caligrafía de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Badajoz, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Badajoz.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Antonio de Cea y Sobrino Profesor especial interino de Educación física de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Ciudad Real, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Ciudad Real.

Ilmo. Sr. En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Mur Escolá Profesor especial interino de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Ciudad Real, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Diego Peñarroso Profesor especial interino de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Ciudad Real, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Julio Carrilero Gutiérrez Profesor especial interino de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Albacete, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Albacete.

Ilmo. Sr.. En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Basilio Jiménez Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Soria, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Soria.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 49 de los Reales decretos de 30 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestros de Murcia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Juan José Tortosa y Jiménez, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 8 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras formada al acabar el curso de 1913 á 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Normal de Maestros de Murcia.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 49 de los Reales decretos de 30 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Zamora, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Datas y Gutiérrez, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 9 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias formada al acabar el curso de 1913 á 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Director de la Escuela Normal de Maestros de Zamora.

Dirección general de Bellas Artes.

Monumentos nacionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio con fecha 13 de Julio de 1914 solicitando que sea declarada Monumento nacional la puerta de Toledo, de Ciudad Real, y habiendo informado en sentido favorable á esta petición las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sea declarada Monumento nacional, quedando bajo la inmediata custodia é inspección de la Comisión provincial de Monumentos de la capital expresada.

Es asimismo voluntad de S. M. que se inserten en la *Gaceta de Madrid* los informes de las Reales Academias á que se hace referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Informes que se citan.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Ilmo. Sr.: Esta Real Academia ha examinado detenidamente el expediente incoado por la Comisión provincial de Monumentos de Ciudad Real en solicitud de que sea declarado Monumento nacional la puerta de Toledo en dicha ciudad.

Consta el expediente del oficio de la Comisión alegando los motivos que, á su juicio, justifican su petición, á la que acompañan la planta, una *Memoria* y dos fotografías de dicha puerta.

Formaba este ingreso parte de las murallas destinadas á defender la extensa y populosa villa fundada y engrandecida por el Rey Sabio, sobre el pequeño poblado llamado Puebla de Pozuelo y después Pozuelo Seco de don Gil, por suponer que un rico señor de este nombre estableció en él su base de operaciones contra las terribles partidas de facinerosos que infestaban aquella despoblada comarca, que era indispensable dotar de las debidas condiciones de seguridad y defensa, como paso obligado entre la Nueva Castilla y las recientes conquistas que el Rey Sabio legó á su docto hijo en los campos de Andalucía.

A este fin se había creado anteriormente la Orden militar de Calatrava, encargada de defender el pueblo de este nombre, abandonado por los Templarios, y que se concedió á sus sucesores por juro de heredad con todos sus términos, castillos y aldeas.

Tan poderosa Orden se mostró desde luego opuestísima á que se enclavara en el corazón de sus dominios el concejo libre de Villarreal, con el que sostuvo perennemente la más acerba y enconada lucha, obligando así á sus habitantes á ponerse al abrigo de toda sorpresa, cercando su recinto, de unos cuatro y medio kilómetros de longitud, con murallas de sillería y tapia flanqueadas por torreones.

La cuenta más antigua que se conserva en su Archivo de las cantidades empleadas en estas obras corresponde al año 1297.

Todavía subsisten á trechos trozos de estas históricas murallas que han sido mudos testigos de gloriosas hazañas realizadas por sus bravos defensores, y cuyas recortadas fábricas, destacándose sobre las movidas siluetas que ofrecen el blanco caserío y las torres con variados chapiteles que contiene la urbe, rodeada de masas de arbolado y viñas entre las fértiles tierras de labor, constituyen un hermoso conjunto que ofrece desde las cercanías las más agradables y pintorescas perspectivas.

La villa, que siguió apoyada por los Soberanos de Castilla, obtuvo en 1427 la categoría de ciudad, según fuero concedido por Juan II.

De las antiguas puertas de entrada abiertas en las murallas la única que conserva las líneas primitivas es la de Toledo, cuya declaración de Monumento nacional se pide.

Esta puerta, abierta en la muralla durante el reinado del insigne vencedor del Salado, da entrada á la calle de su nombre y consta de un prolongado cuerpo central flanqueado por dos robustos torreones y perforado por la galería de paso, dividida en dos tramos cubiertos por toscas bóvedas de crucería que parecen de época posterior.

Dicha galería termina en su frente al campo con un hueco de paso de arco túmido, y en el interior con otra de herradura, que desempeñan doble función.

Por un lado servían para recibir las correspondientes puertas de cerramiento, cuyos espigones entraban en las quicialeras que todavía subsisten tras los referidos arcos, y por otra parte constituyen los formeros extremos de los embovedamientos, y cuyos robustos formeros intermedios, poco espaciados entre sí, dan paso al rastrillo central.

Ante los frentes interior y exterior del Monumento, y á distancia conveniente de los paramentos, campean dos matacanes de arcos apuntados apeados por columnas con capiteles de hojas cardinas empotradas en los muros de los torreones de

costado, y cuyos elementos, en unión de los almenados parapetos de coronación, hoy desaparecidos, y de las herradas puertas y rastrillo, completaban los sistemas de seguridad y defensa peculiares á la época á que el Monumento corresponde, y que según la inscripción grabada sobre el arco del frente interior es de 1328.

Resulta, por lo tanto, un ejemplar típico en el concepto arquitectónico militar, al que sólo puede imputarse el que los torreones de costado sean de frente exterior recto en vez de semicirculares, ó mejor aún, de forma abalaustrada, de que contamos en principio ejemplares de fecha anterior en nuestras construcciones militares, y cuya resistencia á los ataques de los ingenios es mucho más considerable.

Desde el punto de vista estético, la gallardía y agradables proporciones de los frentes del Monumento, realzados con los avanzados arcos de matacanes sobre columnas tan elegantes como de eficaz efecto para la defensa, imprimen al conjunto muy atractivo aspecto.

Y, por último, desde el punto de vista histórico, á más de su antigüedad de seis siglos que simbolizan la sucesión de tantas generaciones, resulta tan simpática la heroica y secular defensa de la ciudad contra el absorbente poder de la soberbia Orden de Calatrava, que quiere arrebatarle sus legítimos derechos, que el efecto moral que evocan estos recuerdos, unido á la grata impresión que produce la vista del Monumento por sus hermosas líneas y hasta por su ameno emplazamiento, coadyuva á justificar la conservación de un Monumento que será dentro de breve plazo único testimonio de la accidentada historia de la ciudad realenga, y que merece, por lo tanto, ser declarado Monumento nacional.

Tal es la opinión de esta Academia, que somete al superior criterio de V. I. para que en su vista se digne resolver lo que estime más acertado.

Lo que, con devolución del expediente y fotografías remitidas, tengo la honra de comunicar á V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1914.—*El Secretario general,* ENRIQUE SERRANO FATIGATI.—*Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*

Real Academia de la Historia.

Ilmo. Sr.: Recibida en esta Academia la comunicación de vuestra ilustrísima de 16 de Noviembre último, en la que pide se informe el expediente instruído á petición de la Comisión provincial de Monumentos de Ciudad Real en solicitud de que sea declarado Monumento nacional la Puerta de Toledo de dicha ciudad, esta Corporación ha acordado manifestar á V. I. lo siguiente:

«Situada en la parte Norte de la población, está constituída por dos cámaras ó recintos, por cuyas bóvedas, taladradas en su parte superior y en comunicación con el coronamiento de la obra, se podían dejar caer proyectiles y materias inflamadas, existiendo entre aquéllas dos gruesos muros entre los cuales descendía el rastrillo en caja abierta desde la parte superior, permitiendo el paso y tránsito por la parte inferior amplios huecos terminados en túmidas ojivas.

»En sus dos frentes arcos de herradura, apuntado el que corresponde al interior de la población, pero no el que se halla más próximo al campo, que está constituído por una sola curva, muestran el consorcio y la fusión del Arte cristiano con el árabe, y avanzados á uno y otro frente, sobre arcos ojivales, cuyas clases se encuentran á nueve metros de altura, se alzan sendos muros, dejando entre ellos y el macizo de la edificación espacio suficiente para extremar la defensa si el enemigo llegaba hasta las puertas de madera y hierro, que giraban en robustas quiciaderas de piedra en cuyos lados no llegaron á esculpirse los escudos ó blasones que debían contener.

»Los arcos correspondientes á estos matacanes exteriores se apoyan sobre esbeltas columnas que tienen como base ménsulas ó impostas á bastante elevación.

»Dos grandes torreones rectangulares, de 13 metros de largo por cuatro de ancho, prestaban protección y apoyo á la puerta, y una estrecha escalera de piedra daba acceso desde el interior de uno de los torreones.

»Como puede juzgarse, la ornamentación es sobria; la disposición y traza, proporcionada y elegante; la combinación de los elementos está bien entendida; es grande la fortaleza de sus muros, formados por sillares de piedra, y todo en ella revela buen gusto y le da majestuoso aspecto.

»Cuál fué el motivo y cuál la fecha de la construcción de este Monumento hermoso lo dicen al mismo tiempo el Arte y la Historia, marchando de perfecto acuerdo; y nos lo dicen, aquél, al observar un arco de herradura mezclado en lo más antiguo de la obra con la ojiva túmida que hay en el interior, elemento que corresponde al primer período del denominado estilo ojival; y los documentos y crónicas, al contarnos que en el año 1255 Alfonso X fundaba una villa *grande é bona* en lo que antes era miserable aldea de Pozuelo de don Gil, á la que varió el nombre, poniéndole el de Villa Real, favoreciéndola con la concesión de los privilegios de los caballeros de Toledo para los caballeros, y de los del fuero de Cuenca, para los vecinos, según consta en la carta-puebla otorgada; y siete años después, al detenerse este Monarca á su paso para Andalucía, para esperar las Compañías que había mandado reunir, dice el cronista (contemporáneo, y, por tanto, testigo de mayor excepción) *que hizo facer el Rey una puerta labrada en piedra, y es ésta la que está en el camino de Toledo;* probando este aserto que el Monumento estaba concluído en su tiempo, y por tanto, en fecha muy anterior á la que, como veremos, se le ha querido atribuir; y señala al mismo tiempo una circunstancia notable, á saber: que la puerta en cuestión se realizó bajo las inmediatas órdenes del Monarca y *á sus expensas,* pues añade que dispuso también que la construcción de *la muralla fuese hecha por los del lugar.*

»Esto no obstante, la mencionada puerta tiene por encima del arco de herradura apuntado, que corresponde al interior de la población, un letrero en hermosos caracteres góticos, de cuya lectura se puede inferir, y así por algunos se ha inferido, que este insigne Monumento no fué labrado en tiempos del Rey Sabio, sino en los de su homónimo Alfonso XI, y más concretamente en el año 1328, pues allí consta la expresión *Factum est Era MCCCLXVI Regnante Domino Alfonso illustrissimo rege;* y por lo mismo que resulta una discrepancia tan notable en las fechas y reinados, preciso es reunir los datos necesarios para esclarecer este asunto, fijando de una vez, si es posible, la fecha de su erección, ó por lo menos el reinado durante el cual fué construída.

»A este objeto conviene recordar que para la Orden de Calatrava la fundación, dentro de su territorio, de una villa dependiente de la Corona, y, por consiguiente, exenta é independiente, constituía un atentado á sus privilegios, representaba una mutilación de sus propiedades y establecía inevitables y delicadas servidumbres, ya que por todos lados se encontraba la nueva villa rodeada por los campos de Calatrava, y como además los términos que se le habían asignado (por cierto bastante reducidos) no contenían bosques de los cuales se pudiera extraer leña y hacer carbón, elementos ambos indispensables para la vida, el Monarca hubo de conceder á sus moradores derecho al aprovechamiento de ellos en los montes de la Orden, dando con ello origen á frecuentes disputas y querellas con las gentes de las villas y aldeas inmediatas, motivos todos que determinaron una rivalidad de intereses y, como consecuencia inevitable, un largo período de luchas que ensangrentaron los inmediatos campos y pusieron en peligro la existencia de la nueva población.

»Celosos los Maestres de la Orden citada de sus fueros y privilegios, trataron de hacer imposible la vida en Villa Real, y para lograrlo establecieron en Miguelturra, lugar que sólo dista cuatro kilómetros de aquella villa, un mercado en el mismo día en que por concesión de los Monarcas en aquélla se celebraba, y con diferentes pretextos y motivos entorpecieron, y á veces impidieron, el aprovechamiento de leñas y carbones, obligando á los atropellados á recurrir en queja al Monarca, bien que fueran inútiles las resoluciones y los mandatos de éstos, pues siempre quedaban incumplidos.

»Uniéronse á estos motivos otros de índole esencialmente política, pues estando en Villa Real, y camino de la frontera, el Infante D. Fernando en espera de las tropas que había de llevar para la empresa de Andalucía, sorprendido de grave dolencia falleció en el mes de Agosto de 1275, no sin que antes rogase á D. Juan Núñez de Lara, persona de todo su afecto y confianza, «que ayudara é hiciese que su hijo D. Alfonso here»dase el Reino después de la muerte de su padre, ordenando »que se le entregasen desde luego para educarle y cuidar de su »matrimonio», y aunque los otros caballeros no se atrevieron desde luego á resolver estos asuntos de la sucesión al Trono, tuvo entre ellos muchos y muy decididos partidarios, los cuales acompañaron al fúnebre cortejo del Infante, que, con camino de las Huelgas de Burgos, donde había de ser enterrado, pasó por la puerta de Toledo, cruzada también pocos días después, aunque en dirección opuesta, por D. Sancho, su hermano, que acudió presuroso á Villa Real para tomar el mando del Ejército y preparar para el porvenir su elevación al Trono, y así como D. Fernando tenía un amigo valioso y decidido en D. Juan Núñez de Lara, D. Sancho contaba con D. Lope Díaz de Haro, quien en el mismo Villa Real se puso á su disposición, y comenzó á conquistar la voluntad de los señores de las villas y lugares de Castilla y muchos de los de León.

»La rivalidad de estos personajes hizo que el Infante D. Sancho buscara el apoyo de la Orden de Calatrava cuando, rebelde á su padre, intentó aprovecharse del Reino, y para pagar los servicios que la Orden le prestara no vaciló, en 1280, en ceder á la misma la nueva villa con todas sus aldeas y términos, cesión que confirmó dos años después, siendo precisa la resistencia de sus vecinos y el apoyo del Rey legítimo Don Alfonso para librarla del poder de los Maestres de la mencionada Or-

den, y cuando, muerto el Monarca, entró á gobernar su hijo, hubieron de buscar en la federación y hermandad con los Concejos de Toledo y Extremadura, también en lucha con las Ordenes militares, que querían absorberlas elementos para conservar su independencia.

»Continuaron las luchas entre los calatravos y la villa durante la turbulenta menor edad de Alfonso XI, siendo inútiles las órdenes que se dieron á los Maestres para que cesaran de hostilizar á ésta última, siendo preciso que acudiera en socorro de la villa, al frente de las milicias de Jaén, García Sánchez de Biedma, y que, unido á ellas, infligiera grave derrota á los calatravos.

»Desde el año 1323 hasta el 1328 el Maestre no cesó de combatir á los de Villa Real; pero éstos recibieron un refuerzo muy valioso é importante, pues la ineptitud de D. García López de Padilla, que era el que ocupaba el Maestrazgo, había traído como consecuencia la espantosa derrota de Baena, en cuyo combate contra los moros perecieron muchos caballeros y peones de la Orden, después de lo cual el Clavero D. Juan Núñez de Prado se declaró en abierta rebeldía con otros individuos de la mencionada milicia, y se refugió en Villa Real, produciéndose un cisma que terminó con la destitución del Maestre y su sustitución por Núñez de Prado, después de vencer en abierta lid á las milicias de la Orden, herir á su Maestre y apoderarse de Miguelturra, que fué saqueada y entregada al fuego.

»Es esa fecha memorable (la de 1328) la que recuerda la lápida colocada en la Puerta de Toledo (1).

»Basta para convencerse de ello ver que se pide á Dios que rechace las asechanzas de los enemigos, aludiendo de modo indudable al Maestre y sus servidores; se pide que los ángeles custodien á los moradores, y añade la fecha citada de la inscripción, es propia de las azarosas circunstancias por que atravesaba la villa.

»Al poco tiempo, los deseos que la lápida consigna se vieron convertidos en realidades, pues la victoria de Miguelturra y la elevación del Clavero al Maestrazgo hicieron que terminaran las luchas que tanta sangre, tantos perjuicios y tanto luto habían producido en uno y otro bando.

»Precisado ya el tiempo á que corresponden, de un lado la lápida y de otro la fábrica de la puerta, bien que en ésta puedan encontrarse huellas de reparos posteriores á su erección, haremos notar que la rivalidad de la Orden de Calatrava con Ciudad Real, si parece ser un hecho particular de nuestra historia, tiene, sin embargo, más extensa y alta significación, pues es la lucha de los organismos municipales que iban cobrando nueva vida y desarrollo y de las Ordenes militares, Instituciones creadas en el fragor de la lucha con los Mahometamos, y que por virtud misma de la necesidad tenían que ser organismos militares robustos y fuertes, pues hubo momentos en que se encarnaron por completo el espíritu nacional y representaron el poder militar más considerable de los Estados de Castilla.

»Por esto es la lucha mencionada un fenómeno nacional, una revolución que se inicia con estas querellas y termina con el desarrollo de la municipalidad y con el afianzamiento de la Monarquía, constituyendo un verdadero acontecimiento nacional que en ninguna parte presentó tan vivos matices como en este caso.

»Podríamos señalar aún otros sucesos históricos de importancia, de los cuales fué testigo la Puerta de Toledo, de Ciudad Real; por ejemplo, la batalla librada entre las tropas francesas y el Ejército español mandado por Cartaojal, en la cual, después de atravesar aquéllos el río Guadiana cañonearon á la caballería española, situada delante del Monumento á que este informe se refiere, logrando dispersarla y determinar la retirada general del Ejército y la destitución de su General; pero no es necesario, basta lo ya manifestado para mostrar que si en el orden arquitectónico tiene méritos la Puerta de Toledo para ser declarada Monumento nacional, también los reune en el histórico, por haber sido construída por mandato expreso de uno de los Monarcas más gloriosos de nuestra historia; por su remota antigüedad de seis siglos y medio, y por ser un reducto invicto de la defensa de los Municipios contra el espíritu absorbente de las Ordenes militares, contribuyendo eficazmente su defensa á la evolución social que preparó el país para la transición á los tiempos modernos de la historia.»

Tal es el parecer de esta Real Academia, que por su acuerdo someto á la superior decisión de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 20 de Enero de 1915.—*El Secretario accidental*, JUAN PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO.—*Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*

(*Gaceta* del 17.)

(1) La inscripción es copia casi literal de la oración de completas, variando únicamente al decir que los ángeles que habiten, por los ángeles que habitan, lo cual prueba que no se trataba de la consagración, en cuyo caso está bien el condicional, sino de una puerta ya construída mucho antes.

ANGELI TUI SANCTI (HABITENT)
HABITANTES & IN EA (UT) NOS IN PACE
CUSTODIANT

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Academia de Bellas Artes de Málaga la Subvención de 2.500 pesetas.

En su consecuencia, dicha cantidad se librará en firme con cargo al crédito de 25.000 pesetas consignado para subvenciones á Sociedades artísticas en el capítulo 14, art. 2.°, del vigente Presupuesto, y á favor de D. Ricardo Grass y Orueta, Marqués de Casa-Loring, Presidente de dicha Academia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

ORDEN

Habiéndose padecido un error al disponer por orden de 4 del actual que el suplente de Dibujo del Instituto general y técnico de Valencia, D. Alfredo de la Lastra y Romero, perciba la gratificación de 500 pesetas consignada en el capítulo 7.°, artículo 1.°, del Presupuesto corriente,

Esta Subsecretaría ha resuelto dejar sin efecto dicha disposición, y que la gratificación de referencia le sea acreditada desde 4.° de Enero último al Auxiliar gratuito de Caligrafía del mismo Centro D. José Plasencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada por D. Honorato Pinedo, Licenciado en Filosofía y Letras, en súplica de que se amplíen los requisitos para el nuevo concurso con arreglo al cual hayan de proveerse las vacantes de Profesores de párvulos, de Ciencias y de Dibujo, en el sentido de que sean admitidos los Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias,

Esta Subsecretaría ha resuelto remitir á V. S. la referida instancia á fin de que se sirva informar acerca de dicha petición.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DELEGADO DE ESTE MINISTERIO EN LA FUNDACIÓN GONZÁLEZ-ALLENDE, EN TORO (ZAMORA), D. LEOPOLDO PALACIOS.

Vacante una plaza de Patrono de la Fundación Escuela de Budiño (Pontevedra),

Esta Subsecretaría, de conformidad con la terna elevada, ha acordado nombrar á D. Manuel Piñeiro Romero, que figura en primer lugar; al mismo tiempo ha acordado esta Subsecretaría que la citada Fundación remita una relación de Patronos, la Real orden de clasificación y la escritura de constitución de la misma.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente incoado por V., en concepto de Patrono de la Fundación instituída por D. José Pérez Arce, en esa localidad, en solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer la audiencia de los representantes ó interesados en los beneficios de dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección 4.ª de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el número 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PATRONO DE LA FUNDACIÓN DE ABIONZO (SANTANDER), D. ISIDORO RUIZ GÓMEZ.

(*Gaceta* del 16.)

Visto el expediente incoado por V., en concepto de Patrono de la Fundación de D. Felipe Ochoa, instituída en Cervera del Río Alhama (Logroño), en solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular,

Esta Subsecretaría ha resuelto disponer la audiencia de los representantes ó interesados en los beneficios de dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección 4.ª de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el número 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PATRONO DE LA FUNDACIÓN DE D. FELIPE ODESA, DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA (LOGROÑO), D. EUGENIO FERNÁNDEZ VIGUERA.

(*Gaceta* del 16.)

Visto el expediente incoado por la Priora del Convento de la Enseñanza de Solsona (Lérida) en solicitud de exención del impuesto sobre personas jurídicas y, por consiguiente, la clasificación de la Institución de que se trata de beneficencia particular,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º Que por conducto de esa Junta provincial de Beneficencia, que V. S. tan dignamente preside, se requiera á D.ª Teresa Clotet, Priora de dicho Convento, para que presente las reglas de la santa Casa ó documento por que se rige la Institución, y

2.º Que se interese de esa misma Junta informe sobre la designación de Patrono y obligación del mismo de rendir cuentas á este Ministerio, de acuerdo con lo establecido sobre este punto en la vigente Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LÉRIDA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Vicepresidente de la Junta provincial de Beneficencia de Málaga en súplica de que se clasifique de beneficencia particular la Fundación Escuelas y Banco de Macharaviaya, de dicha provincia,

Esta Subsecretaría ha resuelto reclamar de esa Junta, que usía tan dignamente preside, certificaciones bastantes para acreditar el funcionamiento de las Escuelas y las condiciones técnico-higiénicas de los locales en que se dan las ensañanzas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MÁLAGA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por V. I., en concepto de Presidente del Patronato del Sagrado Corazón de Jesús, solicitando la clasificación de la referida Institución;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 42 de la Instrucción vigente de 24 de Julio de 1913,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se reclamen de ese Patronato certificaciones bastantes que acrediten las condiciones técnico-higiénicas del Establecimiento en que se dan las enseñanzas y del modo como éstas funcionan.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR OBISPO DE MODRID-ALCALÁ.

Visto el expediente instruído para la clasificación de la Fundación Röel,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, ha resuelto que esa Junta de Beneficencia de su digna presidencia se sirva emitir el oportuno informe en el expediente de referencia que se acompaña.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE OVIEDO.

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de esta fecha, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, se ha nombrado á D. Francisco Quesada y Ciruela, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Escribiente de la Escuela Normal de Maestros de Granada, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 13 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 16.)

Por Real orden de 13 del corriente mes y órdenes de la misma fecha, y con arreglo al art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos:

D. Juan Tomás Biscamps, á Bedel del Instituto general y técnico de Barcelona.

D. Jorge Porcar y Julián, á Canserje-Portero de la Escuela Industrial de Tarrasa, y

D. Joaquín Durendez Ruiz, á Mozo del citado Instituto.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento.

Madrid 15 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 18.)

En virtud de examen, y por orden de 13 del corriente mes, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona D. Melquiades Poveda y Alvaro, núm. 162 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 15 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 18.)

En virtud de examen, y por orden de 15 del corriente mes, ha sido nombrado Ordenanza de la Escuela Normal Central de Maestras D. Luis Rodríguez Pérez, núm. 163 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento

de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 17 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 18.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Vista la comunicación elevada por V. S. á este Ministerio con motivo de la que se dirigió con fecha 8 de Octubre del pasado año al Arquitecto D. Isidro de Benito llamando su atención en consonancia con las observaciones hechas por el Arquitecto Inspector de la zona sobre la conveniencia de convertir por razones estéticas en ventana igual á la inmediata la puerta que se viene utilizando para ingreso en el edificio que ocupa esa Escuela Normal;

Resultando de las manifestaciones que V. S. hace que la referida puerta es indispensable para facilitar el acceso al expresado Centro docente por exigirlo así los servicios y el movimiento de alumnos, que de otro modo se perturbaría considerablemente, y que además es preciso aumentar el rasgado de las ventanas que ahora existen para dar mayor luz á los locales y no impedir su ventilación,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se considere rectificada la indicada orden en el sentido de no llevar á efecto por ahora el cierre de la puerta de referencia, procediendo á ampliar como se solicita los huecos indicados para dejar en mejores condiciones los locales á que corresponden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE SANTIAGO.

Señor Arquitecto D. Isidro de Benito.

Pendiente de aprobación el proyecto de obras de reparación en la Facultad de Medicina de Cádiz, que importan por su presupuesto de contrata 104.006,89 pesetas, y habiendo de dividirse el pago de esta suma en tres anualidades, á saber: pesetas 24.006,89 en el ejercicio actual de 1915, satisfechas con cargo al crédito de 600.000 pesetas que figura en el capítulo 24, artículo 2.º, concepto 2.º, del Presupuesto vigente, y 40.000 pesetas en cada uno de los años venideros de 1916 y 1917,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que por esa oficina de su cargo se expida la certificación correspondiente que determina el art. 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, á los efectos de cumplimentar sucesivamente los demás trámites prescritos por el art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Declarada Monumento nacional por ley de 30 de Diciembre de 1912 la Iglesia de Santo Domingo, de Santiago, el Ministerio de Gracia y Justicia remitió á este Departamento los antecedentes relacionados con las obras de reparación en el expresado Templo, y con ellos el proyecto redactado por el Arquitecto Diocesano Sr. Rego; dicho proyecto se remitió á V. S. por orden de 3 de Marzo de 1913, y este envío no obedeció á error alguno, pues siendo de la competencia de este Ministerio la conservación de los Monumentos nacionales, al dirigirse á V. S. lo hizo por su cargo de Arquitecto director de las obras de los edificios que de este Centro dependen en la provincia de Pontevedra.

Y esta Subsecretaría, por tanto, confirma hoy en todas sus partes la orden de 3 de Marzo de 1913, devolviendo á V. S. de nuevo el proyecto expresado, y autorizándole para que lo reforme y modifique, ajustándole á los preceptos reglamentarios conforme al Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, reduciendo el presupuesto á la cantidad precisa para llevar á cabo las obras más indispensables.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. SIRO BORRAJO, EN PONTEVEDRA.

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Director de la Biblioteca Nacional manifestando lo conveniente que sería habilitar el local llamado antedespacho, contiguo al Salón de lectura, para efectuar allí el servicio de pedido y entrega de libros, cuya reforma, abreviando estas operaciones, redundaría en beneficio de los que habitualmente concurren al expresado Centro de cultura,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para la redacción del presupuesto de obras que sean necesarias para la instalación de estos servicios en la forma indicada y en las condiciones que se solicitan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RICARDO GARCÍA GUERETA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Personal del Magisterio de primera enseñanza.

ÓRDENES

En el expediente de premio á favor de la Maestra de Sección de la Escuela graduada aneja á la Normal de La Coruña D.ª Antonia Selle y Pérez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de premio instruído á favor de la Maestra de Sección de la Escuela graduada aneja á la Normal de La Coruña D.ª Antonia Selle;

»Resultando que en 30 de Julio de 1914 varios padres de las alumnas ingresadas en el último curso de la Escuela aneja á la Normal de Maestras de La Coruña dirigen una carta á la Regente de dicha Escuela solicitando se conceda á la Sra. Selle un voto de gracias por su loable conducta y su acendrado celo por la enseñanza;

»Resultando que en 24 de Septiembre último la Maestra regente oficia á la Inspección remitendo la carta citada, manifestando que se trata de una Maestra de vocación excepcional y de gran laboriosidad;

»Resultando que, con la misma fecha, la Inspección oficia á la Dirección general de primera enseñanza proponiendo para una recompensa á la Sra. Selle, por el buen concepto que le mereció al girar la visita, por haber trabajado en horas extraordinarias y sin haber recibido premio alguno;

»Resultando que en la hoja de servicios de la interesada aparecen diversos votos de gracias de las Autoridades;

»Resultando que el Negociado del Ministerio propone se den las gracias de Real orden á la Sra. Selle;

»Considerando los brillantes resultados que durante más de veintidós años de servicios ha obtenido la Sra. Selle en la enseñanza y el buen concepto que merece á sus Superiores y á los padres de sus alumnas, procede se la den las gracias de Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente á instancias de D.ª Francisca Pezudo Gar-

cía, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Alameda (Málaga), y apareciendo que la interesada ha cumplido la edad de setenta años y no cuenta con los veinte de servicios necesarios para disfrutar haber pasivo,

Esta Dirección general ha acordado que dicha Maestra quede en situación de sustituída, con la mitad del sueldo que disfruta hasta que complete veinte años de servicios en propiedad, entendiéndose que dicha situación de sustituída se retrotrae al día siguiente al en que cumplió los setenta años, en cuya fecha debió cesar en el servicio activo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Alejandro Miguel Alegre en solicitud de una Escuela fuera de concurso;

Teniendo en cuenta que esa petición fué desestimada por Real orden de 31 de Marzo de 1913, sin que pueda recurrir contra aquella petición,

Esta Dirección general ha acordado se haga saber al señor Miguel Alegre que debe atenerse á lo resuelto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia presentada por D. Juan Sáenz de Valluerca, Maestro que fué de Nava del Rey, en solicitud de que sea nombrado Maestro de una Escuela de niños por haber cumplido la pena de suspensión que le fué impuesta por Real orden de 10 de Diciembre de 1913;

Teniendo en cuenta que son ciertos los hechos alegados, á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado que se le nombre Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de niños de Mondragón (Guipúzcoa), con el sueldo anual de 1.375 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente á instancias de D. Manuel Bermejo Pascual, Maestro de la Escuela Nacional de Villasrubias (Salamanca), y apareciendo que el interesado ha cumplido la edad de setenta años y no cuenta con los veinte de servicios necesarios para disfrutar haber pasivo,

Esta Dirección general ha resuelto que dicho Maestro quede en situación de sustituído, con la mitad del sueldo que disfruta hasta que complete veinte años de servicios en propiedad, entendiéndose que dicha situación de sustituído se retrotrae al día siguiente al en que cumplió los setenta años, en cuya fecha debió cesar en el servicio activo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D. Pedro Ribera Calvé en solicitud de que se anule el nombramiento hecho fuera de concurso á favor de D. Pedro Ribera Vidal para la Escuela de Villafranca del Panadés, por estar anunciada al concurso general de traslado;

Teniendo en cuenta que habiendo solicitado la Escuela de Villafranca del Panadés el Sr. Ribera antes de su anuncio al concurso general de traslado es indudable que no debió anunciarse como vacante ó excluirse de la convocatoria, y que el hecho contrario no puede servir de base para perjudicar á quien tiene un nombramiento obtenido legalmente, y, por otra parte, que tampoco puede desconocerse el fundamento del solicitante Sr. Ribera, que solicitó la plaza creyéndola vacante,

Esta Dirección general ha acordado que se desestime la instancia de D. Pedro Ribera, en cuanto á la anulación del nombramiento de D. Pedro Ribera, y se le reconozca derecho á obtener fuera de concurso una Escuela de las que resulten desiertas en el actual concurso de traslado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Accediendo á lo solicitado por la Maestra de la Escuela Nacional de Alcadozo (Albacete) D.ª Joaquina Roldán de la Cruz,

Esta Dirección general ha acordado declarar á dicha señora en situación de Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la mencionada Escuela, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 625 pesetas, que actualmente disfruta, y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Jefe de la Sección administrativa de Albacete, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente de D.ª Josefa Purificación Martínez Álvarez solicitando su rehabilitación en la enseñanza, á la que renunció por motivos de salud;

Teniendo en cuenta que la interesada no reune las condiciones exigidas por el núm. 2.º del Real decreto de 27 de Abril de 1892, en relación con el art. 177 de la ley de Instrucción pública, ya que dejó la Escuela por motivos de salud,

Esta Dirección general ha acordado que se la incluya en el caso 3.º de la expresada Real orden á los efectos de su vuelta al servicio activo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista la solicitud y expediente de D. Juan Losa Herrán pidiendo se le conceda nuevo título administrativo de la Escuela de Peñaranda, ó, en otro caso, confirmar la posesión con fecha del siguiente día al de su cese en Peñalba;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 27 de Abril de 1914 dispuso que se expidiera nuevo nombramiento á favor de don Juan Losa Herrán á causa de no haber tomado posesión de la Escuela Nacional de Peñaranda de Duero dentro del plazo reglamentario, y que si no se expidió el nuevo título administrativo de su destino sería por falta de conocimiento de la fecha de posesión; y habiéndose determinado que aquélla fuese la de su presentación efectiva, fijada en 1.º de Septiembre de 1913 por la Dirección general,

Ésta ha acordado que se expida al Sr. Losa Herrán nuevo título administrativo del destino de Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de niños de Peñaranda de Duero, con el sueldo de 1.375 pesetas y la antigüedad de 1.º de Septiembre de 1913 para efectos de sus servicios, y declarando que sólo deberá percibir haberes desde que esté al frente de la enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente que eleva el Ayuntamiento de Bilbao solicitando se cubran en propiedad las Escuelas que hoy están desempeñadas por interinos;

Teniendo en cuenta que con arreglo á la legislación vigente deben ser provistas por oposición las plazas de nueva creación, y que tienen este carácter las Secciones de las producidas en Bilbao,

Esta Dirección general ha acordado que se haga saber al Ayuntamiento de aquella capital que las indicadas plazas serán agregadas á las primeras que se celebren en el Rectorado correspondiente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO.

Visto el expediente y solicitud de D. Mariano Chicharro pidiendo la rehabilitación en el Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no reune las condiciones exigidas por el art. 177 de la ley de Instrucción pública y núm. 1.° de la Real orden de 29 de Abril de 1892, por no haber pasado á otro destino público, pero sí cuenta más de diez años de carrera en la enseñanza pública,

Esta Dirección general ha acordado que se le declare incluído en el núm. 3.° de la expresada Real orden á los efectos de su vuelta al Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente de D. Vicente López de Guereñu y Ugarte;

Teniendo en cuenta que en los concursos rápidos de traslado no pueden proveerse Escuelas con categorías superiores á las de 625 y 500 pesetas, ya que otra cosa equivaldría á duplicar plazas de las superiores á 1.000, y que el Sr. López de Guereñu ocupa una de 1.100 pesetas,

Esta Dirección general ha acordado que no procede su nombramiento para la Escuela Nacional de Arcaya (Álava), devolviéndose en su virtud el expediente al Rectorado de Valladolid.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la consulta formulada por esa Sección respecto á si debe informar favorablemdnte el presupuesto escolar presentado por la Regente de la Escuela aneja á la Normal de Maestras de esa capital,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. que la Maestra de referencia debe reformar el presupuesto presentado con arreglo á lo que por material ha venido percibiendo en años anteriores, puesto que la Escuela que desempeña no funciona como graduada con el personal rorrespondiente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á la petición formulada por D. Pascual Altemir Andina y D. Luis Cabañas Vaquera, Maestros de las Escuelas Nacionales de Almagro y Piedrabuena (Ciudad Real), respectivamente, en solicitud de autorización para permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha tenido á bien aprobar la permuta entablada y, en su consecuencia, nombrar á D. Pascual Altemir Andino Maestro de la Escuela Nacional de Piedrabuena, y á D. Luis Cabañas Vaquera para el mismo cargo en Almagro, ambos pueblos de la provincia de Ciudad Real, y con el sueldo anual de 1.300 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Ángel Alonso contra una resolución del Rectorado de Santiago desestimando su traslado á Escuela de menor categoría;

Teniendo en cuenta que el art. 66 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911 prohibe el reconocimiento de cualquier derecho que no esté en el mismo determinado, y que, por tanto, dada la vigente legislación de provisión de Escuelas, y el hecho de haber desaparecido la categoría de éstas en la implantación del sueldo personal, no procede aplicar el art. 58 del Real decreto de 13 de Noviembre de 1903,

Esta Dirección general ha acordado que se desestime el recurso interpuesto por D. Ángel Alonso y Fernández y se confirme el acuerdo del Rectorado de Santiago.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado por D. Jacinto Herrero en recurso de alzada contra el nombramiento de D. Segundo Herrero en el concurso rápido de Agosto último, por contar el recurrente más años de servicios;

Teniendo en cuenta que para resolver el recurso es preciso conocer la fecha de expedición del título de Maestro Elemental del recurrente Sr. Herrero,

Esta Dirección general ha acordado se devuelva el expediente al Rectorado de Valladolid para que se complete con la justificación de dicho extremo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D.ª Isabel Melián en recurso de alzada contra el decreto de la Dirección general de primera enseñanza de 26 de Agosto de 1914, en virtud del que quedó excluída del concurso general de traslado á las plazas de Maestra de Sección de la Escuela práctica de La Laguna;

Teniendo en cuenta que, según todos los antecedentes aportados, las plazas objeto de la reclamación son de nueva creación y no han sido todavía provistas en propiedad, por lo que con arreglo al art. 3.° del Real decreto de 5 de Agosto de 1911 deben ser provistas por oposición,

Esta Dirección general acuerda que se confirme el acuerdo del Rectorado y se desestime el recurso de alzada interpuesto por D.ª Isabel Melián.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado por D.ª Estrella Obarrio, Maestra de Begonte (Lugo), en recurso de alzada contra el acuerdo del Rectorado de Santiago excluyéndola del concurso rápido de traslado;

Teniendo en cuenta que si bien es cierto que por la fecha de

ingreso de su instancia no debió ser excluída del concurso rápido dicha señora Maestra, porque otra cosa equivaldría á privarla de solicitar la Escuela agregada el último día del plazo señalado en la convocatoria, no lo es menos que el hecho de pretender continuar disfrutando 1.100 pesetas y solicitar con carácter condicional la imposibilita para obtener la plaza anunciada con 625 pesetas, ya que esto alteraría el número de plazas de una categoría determinada con notoria infracción de los preceptos reglamentarios, pudiendo la interesada concurrir á los futuros concursos generales de traslado,

Esta Dirección general acuerda que se desestime el recurso de referencia y confirma el acuerdo del Rectorado de Santiago.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Severiana Martín García, Maestra sustituta de las Escuelas de Valladolid,

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que los primeros treinta días lo serán con todo el haber de su cargo y los quince restantes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S., con remisión del expediente original, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vistas las dificultades surgidas para la adjudicación de vacantes á los Maestros que obtuvieron plaza en las últimas oposiciones libres celebradas en ese Rectorado, por el hecho de estar provistas algunas de las agregadas de otras provincias,

Esta Dirección general ha acordado autorizar á V. S. para que, con vista de las vacantes posteriores, adjudique á los interesados las que sean necesarias de las últimas categorías, dando por terminado el asunto de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la consulta elevada á este Centro por la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos, acerca de la gratificación de adultos que ha de asignarse á cada uno de los Maestros que desempeñan estas clases en aquella capital;

Resultando que en Burgos existen tres clases de adultos, una en la graduada de San Lorenzo y las otras dos en las Escuelas de General Sanz Pastor y San Pablo, teniendo la primera el sueldo de 1.900 pesetas y las dos restantes 1.600;

Resultando que, en este curso, la Inspección ha destinado dos Maestros á la Escuela graduada, dejando sin clase de adultos la de Sanz Pastor;

Resultando del acuerdo del Rectorado que el curso que turnen dos Maestros y un Auxiliar, el sueldo de 1.900 pesetas se aplicará al Maestro de mayor categoría de los dos primeros, y turnando dos Auxiliares y un Maestro se aplicará á éste el citado sueldo, con lo cual se da el caso que D. Vicente Inclán, nombrado para desempeñar la clase de adultos de San Pablo, es el que tiene que disfrutar el sueldo de 1.900, que es el de la Escuela de San Lorenzo, y los otros dos Maestros nombrados para ésta han de disfrutar la gratificación y material correspondiente á la de San Pablo y Sanz Pastor;

Visto lo dispuesto en la regla 20 de la circular de 20 de Diciembre de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que las gratificaciones de adultos que los citados Maestros han de percibir son las que tienen asignadas las Escuelas en que desempeñen dicha enseñanza, debiendo percibir la gratificación correspondiente á la Escuela de Sanz Pastor el de la graduada de San Lorenzo, de menor categoría, y en igualdad de ésta, el más antiguo en la localidad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Jefe de la Sección administrativa de Burgos y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Terminados con exceso los plazos concedidos por la Real orden de 10 de Noviembre último para reclamar contra los Escalafones de las categorías primera á la quinta, inclusive, del Escalafón de 31 de Diciembre de 1913 y para que dieran cuenta de errores y reclamaciones las Secciones administrativas,

Esta Dirección general ha acordado significar á V. S. que se abstenga de cursarlas en lo sucesivo, aplicando la disposición sexta de dicha Real orden, y teniendo en cuenta que en aquella disposición se le hizo responsable de toda omisión ó error.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS Y SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN REGIA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Vista la instancia de D. Pedro del Álamo, Maestro jubilado de una Escuela de Málaga, en la que solicita autorización de este Ministerio para volver al ejercicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta el perjuicio que el reingreso de un Maestro jubilado en el servicio activo envuelve para todos los de categoría inferior á la del que el reingresado ha de ocupar, á quienes se priva de un legítimo ascenso,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición del interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

CIRCULAR

Á los efectos de la corrida de escalas que ha de llevarse á cabo,

Esta Dirección general ha acordado que remitan, en el plazo de ocho días, las Secciones administrativas y la Secretaría de la Delegación Regia de primera enseñanza, de Madrid, relaciones expresivas de las vacantes de sueldo ocurridas desde 1.º de Febrero á 31 de Diciembre de 1914, haciendo constar la fecha de la vacante, el Maestro que dió lugar á ella, el sueldo que disfrutaba y el que ha de ser provisto en la corrida, en virtud de la reducción correspondiente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS Y SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN REGIA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

(Gaceta del 20.)

Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha dispuesto se publique en la *Gaceta* el Escalafón del personal de las Secciones administrativas de primera enseñanza con arreglo á su situación en 1.º de Enero de este año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente de D. Fulgencio Prat Martínez, Auxiliar de la Sección administrativa de primera enseñanza de León;

Resultando que por orden de 17 de Septiembre de 1914 se concedió á D. Manuel Galis Martínez, funcionario procedente de las mismas oposiciones que el Sr. Prat, el derecho al percibo de la mitad de su haber, con nombramiento de sustituto, por el hecho de ser alumno de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio;

Considerando que la legislación vigente, relativa á los funcionarios de este Ministerio, preceptúa que cuando pasen al servicio de las armas quedarán excedentes, reservándoseles la plaza que desempeñaban;

Considerando que, no obstante lo manifestado, pudiera hacerse extensivo, por analogía, á los funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza que pasen al servicio de las armas el derecho reconocido á los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y concedido al Sr. Galis,

Esta Dirección general ha acordado que se acceda á lo solicitado, nombrándose por el Rectorado de Oviedo un interino que perciba la mitad del sueldo, pasando el resto de la dotación á favor del Sr. Prat.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

Visto el expediente de D. Domingo Ricord, y teniendo en cuenta que el reconocimiento á que se refiere la Real orden de 5 de Mayo de 1911 haría los solos efectos de figurar en la casilla correspondiente del Escalafón de las Secciones, sin ulteriores efectos en la carrera del interesado, y que con este carácter no hay inconveniente en acceder á la solicitud del Sr. Ricord,

Esta Dirección general ha acordado que se sumen los servicios de temporero retribuído que justifique en su hoja de servicios á los que figuran en la totalidad de los prestados en la Administración.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Visto el expediente de D. Julián Lacalle Gómez, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos;

Teniendo en cuenta que por la Real orden de 11 de Enero del corriente año se hizo la distribución del crédito de 1.000 pesetas consignado en la vigente ley de Presupuestos para la unificación de escalas del personal de las Secciones administrativas de primera enseñanza y elevación del de Málaga á la primera categoría, dedicando 57.000 pesetas al primero de dichos extremos y 2.750 al segundo, sin que quede, por tanto, remanente alguno,

Esta Dirección general ha acordado que se desestime la instancia de referencia y en lo sucesivo se abstenga de hacer peticiones tan notoriamente improcedentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente incoado por D. José Ruiz Aparicio, Auxiliar administrativo de la Sección de Cuenca, en el que solicita le sea reconocida en el Escalafón la antigüedad de 1.º de Julio de 1897 en la categoría de 1.500 pesetas;

Teniendo en cuenta que para la confección del Escalafón de funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza sirvió de base la categoría de las respectivas provincias, haciéndose con arreglo á ella la clasificación del personal, sin tener en cuenta los sueldos disfrutados, por lo que el acceder á la petición de D. José Ruiz equivaldría á hacerle de mejor condición que sus compañeros,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la súplica del Sr. Ruiz de que se le reconocieran dichos servicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas Normales é Inspección de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar Profesor especial de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestras de Baleares, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, á don Bernardo Balle Amengual, que ocupa el primer lugar de la propuesta en terna formulada por el Reverendo Obispo de Palma de Mallorca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Profesor especial de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, á don Manuel Pascual y Pérez, que ocupa el primer lugar de la propuesta en terna formulada por el Reverendo Obispo de Tortosa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Profesor especial de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, á don Cándido Pumar Cornes, que ocupa el primer lugar de la propuesta en terna formulada por el Reverendo Arzobispo de Santiago.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de la misma ciudad.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Profesor especial de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, á don Leandro del Río Carnota, que figura en el primer lugar de la propuesta en terna formulada por el Reverendo Arzobispo de Santiago.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Profesor especial de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestras de San Sebastián, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, á D. José Santiago Goñi y Jurrita, que ocupa el primer lugar de la propuesta en terna formulada por el Reverendo Obispo de Vitoria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de San Sebastián (Guipúzcoa).

Esta Dirección general ha acordado nombrar Profesor especial de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, á D. José Sánchez Campos, que ocupa el primer lugar de la propuesta en terna formulada por el Reverendo Arzobispo de Sevilla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Profesor especial de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestras de Palencia, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, á D. Vicente Matía Álvarez, que figura en el primer lugar de la propuesta en terna formulada por el Reverendo Obispo de Palencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Palencia.

En virtud de lo dispuesto por el art. 54 del Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Desamparados Boada Amigó Auxiliar gratuita de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Valencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Carraté Auxiliar gratuito de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María Rodríguez San Pedro Auxiliar gratuita de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Fernández de los Reyes Auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Huelva.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Huelva.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. José Fernández de los Reyes Auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Luisa Vigil Auxiliar gratuita de Música de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Rosa María Sofía Lores Calvo Profesora especial interina de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D. Félix Gañán González Profesor especial interino de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestros de Zamora, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Zamora.

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D. Timoteo Calvo y Madroño Profesor especial interino de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Zamora, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Zamora.

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Joaquina Buisán Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Huesca.

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Vicenta de la Lama González Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de León, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de León.

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª María Dugaur Profesora especial interina de Educación física de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á don Diego Sanz Fernández para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia D. Bernardo Giol y Peray, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido el mismo cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1915.—*El Director general,* FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Enrique Crovetto Bustamante para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia D. Bernardo Giol y Peray, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido el mismo cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1915.—*El Director general,* FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Centros docentes.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE PENSIONES

(Conclusión.)

Los pensionados del año anterior, cuyas pensiones fueron interrumpidas á causa de la guerra, y los aspirantes propuestos por la Junta que por la misma causa no llegaron á ser nombrados, deberán reproducir sus solicitudes ó presentar petición nueva si desean obtener pensión dentro del año corriente.

Cursos de preparación.

Los trabajos y cursos que la Junta sostiene en el Centro de Estudios Históricos y el Instituto Nacional de Ciencias Físico-Naturales ofrecen excelente oportunidad para preparar á quienes aspiren á ampliar estudios en el extranjero. En la Secretaría de la Junta pueden obtenerse los programas.

Patronato de estudiantes.

El Patronato de estudiantes, organizado por la Junta en virtud del Real decreto de 6 de Mayo de 1910, tiene por misión auxiliar á las familias que deseen enviar por su cuenta sus hijos al extranjero.

Para ello facilita datos acerca de los Centros docentes para jóvenes de uno y otro sexo, tanto Escuelas secundarias generales, como de Agricultura, Industria, Comercio, Artes y Oficios, Ingeniería, Universidades, Academias y demás Establecimientos de cultura.

Ofrece también información acerca de las condiciones de la vida en cada país y coste aproximado de los estudios.

En las épocas oportunas enviará personas competentes que se encarguen de acompañar á los jóvenes y colocarlos en las Escuelas designadas por las familias.

Por último, organizará en los principales países un servicio de inspección para conocer la marcha de los estudios de los jóvenes que se le hayan confiado.

Los servicios del Patronato son enteramente gratuitos.

La residencia de estudiantes que la Junta sostiene en Madrid ha abierto una sección de menores, uno de cuyos fines es preparar á los niños para su ingreso en Escuelas extranjeras.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª La Secretaría de la Junta queda encargada de facilitar informes y aclaraciones acerca de las precedentes convocatorias.

2.ª Los aspirantes que en cualquiera de ellas no obtengan la pensión que han solicitado, podrán retirar por sí ó por persona autorizada los documentos y trabajos que hayan presentado, dentro del plazo de un año, desde la fecha de esta convocatoria. Pasado ese tiempo serán inutilizados y no se cursará reclamación alguna.

Madrid 22 de Enero de 1915.—*El Presidente,* S. RAMÓN CAJAL.

(Gaceta del 11 de Febrero.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 26 de Febrero de 1915 — Núm. 17



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto relativo á la nueva organización del Museo de Arte Moderno.

Idem restableciendo lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 16 de Julio de 1887, aprobado por el Real decreto de 25 de Noviembre del mismo año, y disponiendo que el sueldo regulador para los derechos pasivos del Magisterio sea el que los Maestros hayan disfrutado legalmente dos ó más años.

Idem creando en el Escalafón general del Magisterio de primera enseñanza la categoría de 1.500 pesetas.

Idem relativo á la distribución de las 20 plazas de Inspectores de primera enseñanza, de entrada, resultantes del mayor crédito consignado en la vigente ley de Presupuestos.

Idem autorizando al Ministro de este Departamento para anunciar concurso para el arrendamiento de local en esta Corte, bajo el precio de 30.000 pesetas anuales, con destino exclusivo á las clases y demás dependencias anejas á la enseñanza de la Escuela Normal de Maestras.

Idem nombrando Consejero de Instrucción pública, con destino á la Sección segunda, á D. Luis Maldonado y Fernández de Ocampo.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando Catedrático numerario de Acústica y Óptica de la Facultad de Ciencias de la de Zaragoza á D. Manuel Martínez Risco y Macías.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Rafael Campos de Loma, Profesor auxiliar de la Escuela de Palma de Mallorca.*

Real orden autorizando á D. Juan Cancio Mena é Irurzun, Catedrático numerario de la de Zaragoza, para continuar en el servicio activo de la enseñanza.

Idem confirmando en el cargo de Profesor auxiliar interino de la de Las Palmas á D. José Miranda Guerra.

Reales órdenes nombrando Vocales de las Juntas de Patronato de la Central y de la de Cádiz á los señores en las mismas expresados.

Real orden nombrando Catedrático numerario de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública de la de Valladolid á D. Joaquín Mena Sarasate.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden resolviendo la instancia de D. Pedro Montelongo y Morales, Ayudante meritorio de la Escuela de Las Palmas, sobre el extremo que se menciona.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular la Institución creada en Chiclana de la Frontera (Cádiz) por don Francisco de P. Huarte.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS. — *Real orden nombrando Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino, á don Salvador Pérez Pascual.*

Real orden disponiendo se convoque á oposiciones para proveer 45 plazas de Oficiales de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.— *Real orden remitiendo al Ministerio de Hacienda, á los efectos que se expresan, copia de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. José Palacios, contratista de las obras de sustitución de cubiertas del Museo Nacional de Pintura y Escultura.*

Real orden referente á las obras de reconstrucción de la cubierta del depósito de cadáveres de la Facultad de Medicina de Valencia.

Idem admitiendo á D. Pedro Vacarisas la renuncia del cargo de Vocal de la Junta de obras de construcción del edificio y talleres para Escuela de Industrias de Tarrasa y nombrando para sustituirle á don Daniel Blansart Pedrals.

ESTADÍSTICA.—*Real orden autorizando al Subsecretario de este Ministerio para nombrar el personal temporero que sea necesario para auxiliar los trabajos y formación de la Estadística de enseñanza.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—*Real orden resolviendo el expediente gubernativo instruído á la Maestra regente de la Escuela graduada de Teruel D.ª María de la Estrella Miguel y Martín.*

Real orden concediendo un año de licencia, para asuntos propios, á D.ª María Barbadillo Revuelta, Maestra de Castrejana (Vizcaya).

Idem resolviendo el expediente de premio á favor de la Maestra de Gerona D.ª Carmen Auguet.

Idem íd. el ídem de oposiciones en turno libre celebradas en 1914 del Rectorado de Barcelona.

Idem concediendo quince días de término para que tome posesión del cargo de Jefe de la Sección administrativa de Avila, para el que ha sido nombrado, D. Pedro Gómez Moreno.

SECCIÓN 2.ª—*Real orden resolviendo el expediente promovido por D. Cristóbal Ruiz Gil para que se le declare de utilidad para las Escuelas su obra* Procedimiento simultáneo de escritura y lectura.

Real orden disponiendo sean inscritas en el Registro especial de Mutualidades escolares las que se mencionan en la relación que se publica, y concediendo á cada una de ellas una bonificación social de 50 pesetas.

SECCIÓN 3.ª—*Real orden rectificando la de 10 del actual, publicada en la* Gaceta *del 12, en el sentido de que las vacantes de Profesoras para las alumnas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio son las que se publican, prorrogando por ocho días el plazo concedido para solicitar dichas vacantes.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Segovia.

Idem resolviendo consultas formuladas por varios Directores de Escuelas Normales acerca de los programas que hayan de regir en los exámenes de la convocatoria del mes de Junio del año actual.

Dirección general de Bellas Artes.

EXPOSICIONES INTERNACIONALES DE BELLAS ARTES.—*Real orden aprobando el*

Reglamento que se acompaña para el régimen interior de dichas Exposiciones.

MONUMENTOS NACIONALES.—*Real orden aprobando el Catálogo monumental y artístico de la provincia de Barcelona presentado par D. Rodrigo Amador de los Ríos, y disponiendo le sea abonada la asignación que se expresa.*

Real orden prorrogando por cinco meses la concesión otorgada por la de 18 de Mayo próximo pasado á D. José Ramón Mélida para la redacción del Catálogo de la de Cáceres.

DONATIVOS.—*Real orden disponiendo se den las gracias á los señores que se expresan por el donativo que han hecho, como herederos de la Condesa de Castañeda, con destino al Museo Nacional de Pintura y Escultura, de una tabla de Morales.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

CUERPO AUXILIAR DE ESTADÍSTICA.—*Real orden autorizando á dicha Dirección para anunciar oposiciones para proveer 45 plazas de Auxiliares terceros del referido Cuerpo.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Órdenes aceptando á don Lino Hidalgo Ramos la renuncia del cargo de Escultor anatómico interino de la Facultad de Medicina de Salamanca, y nombrando en su lugar á D. Numancio Esteban.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes nombrando Ayudantes repetidores interinos y gratuitos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se mencionan á los señores que también se expresan.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Convocando á oposiciones para proveer 45 plazas de Oficiales de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Anunciando que D. Salvador Suñer, domiciliado en Barcelona, ha conferido amplios poderes á la Sociedad de Autores Españoles, domiciliada en esta Corte, para que administre sus obras, tanto registradas como inéditas.*

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramiento del personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Trasladando al Director del Instituto Geográfico y Estadístico, á los efectos que se expresan, la comunicación dirigida á este Ministerio por el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid, sobre designación de locales para establecer Colegios electorales durante el año actual.*

Contestando la comunicación del Presidente de la Junta municipal á que se refiere el anterior extracto.

Ordenes referentes á obras en la Universidad de Granada; Instituto, y Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—*Órdenes concediendo licencia, por enfermas, á D.ª Ludivina Ninfa López, Maestra de Fuentelcésped (Burgos), y D.ª Rosa Arizón, de Aguas (Huesca).*

Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Julián Sánchez, Maestro de Garranzo (Logroño); doña Ramona Zabaleta, Maestra de Villada (Palencia), y D. Enrique Jofre de Villegas, Maestro de Matapozuelos (Valladolid).

Admitiendo á D.ª Cristina Calleja Olero la renuncia del cargo de Maestra de Quintanilla-San García (Burgos).

Dejando sin efecto el nombramiento de doña Demetria Martínez de Hojas para la Escuela de Santa Engracia (Logroño), y designándola para la de San Asensio en la misma provincia.

Órdenes nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que en las mismas se expresan á los señores y señoras que también se mencionan.

Idem resolviendo los expedientes instruídos á D.ª Isabel Latorre, Maestra de Almohaja (Teruel), y D.ª María Pardo Gómez, de Becerreá (Lugo).

SECCIÓN 2.ª—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Francisco Olveira Abeijón, vecino de Nebra (La Coruña); D. Santiago Cid Luna, Maestro de Loeches (Madrid), y D.ª María Montes Borredá, Maestra de Onteniente (Valencia).*

Resolviendo respecto á la Escuela de Villanueva de Cauche, de cuya clausura da cuenta en oficio el Jefe de la Sección de Málaga.

Idem la petición formulada por la Junta local del Puerto de Santa María, referente á las horas de asistencia á sus Escuelas.

SECCIÓN 3.ª—*Resolviendo la consulta del Director de la Escuela Normal de Maestros de Huelva sobre el extremo que se menciona.*

Orden dictada en el expediente incoado por D. Sebastián Font y Martorell, Profesor de Pedagogía de Baleares, que solicita rehabilitación para continuar en el desempeño de su cargo después de cumplida la edad de ochenta años.

Resolviendo la petición que se expresa formulada por D. Cándido Solbes y Oltra, Maestro propietario de la Escuela Jardín Altamira, de Alicante, y alumno becario de los Jardines de la Infancia, de esta Corte.

Órdenes nombrando Profesores especiales interinos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se detallan á los señores y señoras que también se expresan.

Pidiendo que por los Claustros de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y de las Normales de Maestros y de Maestras de Madrid se proceda á la propuesta de los Cuestionarios que han de servir de base para la enseñanza en las Normales.

Autorizando á D.ª Basiliano Jara Sánchez para tomar posesión en la Normal de Maestros de Madrid del cargo de Profesor de Música de la de Alicante.

Órdenes concediendo licencia, por enfermas, á D.ª María del Pilar Morón y D.ª Matilde Ramos Botella, Profesora de Música de la de Burgos y Auxiliar de la de Alicante, respectivamente.

Idem nombrando Auxiliares interinos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se detallan á los señores que también se citan.

Idem íd. Inspectores gratuitos de las de Maestros de Sevilla y Ciudad Real á D. José Muñoz San Román y D. Enrique Martín Novás.

Nombrando Secretaria de la de Maestras de La Laguna á D.ª Rosario Pérez Solernón.

Rectificación á la Real orden de 10 del actual por la que se anunció para proveer la plaza de Profesora de Matemáticas de la Normal de Maestras de Gerona en lugar de la de Guadalajara, que es la que está vacante.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Circular á los Inspectores Jefes para que remitan, en el plazo de quince días, las hojas de servicios de todos los Inspectores á sus órdenes que se hallen en las condiciones que se expresan.*

CONTABILIDAD.—*Circular á los Jefes de las Secciones administrativas, con las instrucciones que se expresan, relativas á la asignación y percibo de material de los Maestros y Maestras ascendidos por antigüedad al sueldo de 1.000 pesetas.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Orden relativa á las obras que se mencionan en el solar contiguo al edificio que ocupa la Normal de Maestras de Ciudad Real.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Orden referente á designación de locales en que han de establecerse Colegios electorales durante el año actual.*

Remitiendo á informe del Arquitecto Sr. Flórez el expediente y planos para creación de una Escuela en Vega, del Ayuntamiento de Magaz (León).

Dirección general de Bellas Artes.

MONUMENTOS NACIONALES.—*Rectificando un error de copia padecido en la Real orden de 7 del pasado, referente al servicio de Estadística de Edificios y Monumentos nacionales.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Órdenes autorizando á los señores que en las mismas se citan para ejercer el cargo de Ayudantes de los Fieles Contrastes de las provincias que también se mencionan.*

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Museo de Arte contemporáneo instituído por Real decreto de 4 de Agosto de 1894, y reformado más tarde por el de 25 de Octubre de 1895 bajo la denominación de Museo de Arte Moderno, con el laudable propósito de reunir y conservar en él las obras más importantes de la pintura y escultura española, á partir de la fecha en que florecieron las inmortales de D. Francisco Goya, gloria de España y admiración del mundo, desgraciadamente se encuentra estacionado en su primitiva constitución, no por decadencia del Arte patrio ni por deficiencias de su dirección técnica, sino por el procedimiento administrativo que ha regulado su funcionamiento.

De aquí el imponerse una nueva reorganización del Museo sobre las bases de una acción oficial más

eficaz que la que hasta ahora tuvo, y de la privada y competente, no estimulada en ningún momento como procedía, para de esta suerte elevarle á la altura que reclama la opinión pública, que exige la sana crítica y que demanda imperiosamente el Arte español contemporáneo, tan admirado por propios y extraños.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, prosiguiendo la obra patriótica de sus predecesores de 1894, 1895, 1912 y 1913, y deseoso de perfeccionarla lo más posible, á fin de que sirva de elemento de cultura á la generación presente, y de valiosa herencia á las del porvenir, tiene el honor de elevar á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto, en virtud del cual sufrirá el Museo honda y valiosa transformación.

Dicho proyecto de Decreto no alardea, ciertamente, de ninguna originalidad, porque en su conjunto se orienta en las enseñanzas beneficiosas que ofrecen los Museos extranjeros, y en el detalle refleja y reproduce la mayoría de las disposiciones que integran el Real decreto de 7 de Julio de 1912, por las que se rige, con éxito indiscutible, el Museo Nacional del Prado.

En su virtud, se crea un Patronato que desde luego principiará á funcionar para llevar á la práctica la nueva organización del Museo de Arte Moderno.

Dicho Patronato dará preferencia á las reformas siguientes:

Instalación de la Sala de Esculturas.

Impresión del Catálogo.

Redacción del Reglamento.

Propuesta de adquisición de obras de artistas de reconocido mérito, y de las cuales no posea ninguna el Museo.

Y creación de las Salas de retratos de artistas contemporáneos, de dibujos, acuarelas, bocetos y fotografías, de cuadros y esculturas notables de que carezca el Museo, y cuyos originales pertenezcan á Museos extranjeros y á particulares.

Además se le confía al Patronato la comunicación constante con los Establecimientos oficiales, Corporaciones y demás entidades que tienen en depósito cuadros y esculturas del Estado; la propuesta para la transformación y ampliación del edificio; la redacción de un plan de servicios subalternos para evitar riesgos al local y á las obras, y la acción patriótica de proponer los medios para evitar, en lo que sea posible, la dolorosa emigración que se viene observando de algún tiempo á esta parte de joyas artísticas contemporáneas, que, viéndose poco estimadas en su propio hogar solariego, buscan en los extraños mayor aprecio y el correspondiente lucro.

Como complemento á esta última atribución el mencionado Patronato sostendrá la oportuna correspondencia con los Museos provinciales de Pintura y Escultura, á fin de que éstos, cuando se presente la ocasión de poder lograr alguna obra artística notable, abocada á la exportación, y de cuyo autor no poseyeran ninguna, tengan conocimiento de ello y puedan adquirirla con relativa facilidad en beneficio de su propia riqueza artística.

Tales son en síntesis las reformas que se proponen para que el Museo de Arte Moderno deje de ser lo que ha sido y sea en lo sucesivo lo que debe ser: completo y ordenado albergue de las obras más preciadas de los artistas españoles contemporáneos, digno Museo de la capital de España y fehaciente testimonio de la brillante labor artística que nos legó el siglo XIX.

Expuestos los principales medios que son menester para que el Museo de Arte Moderno pueda realizar el alto fin que motivó su creación y el que ahora inspira su reforma, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 19 de Febrero de 1915.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Conde de Esteban Collantes.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El Museo de Arte Moderno se formará con las obras de pintura y escultura que más hayan sobresalido en importancia artística desde la extinción de las antiguas Escuelas regionales, cuyo último y excepcional florecimiento personifica D. Francisco Goya, hasta nuestros días; con las que adquiera el Gobierno en lo sucesivo y tengan mérito indiscutible; con las donadas y legadas por las Corporaciones y particulares que merezcan el aprecio técnico, y con todos los demás objetos que, estando en armonía con la naturaleza del Museo, se destinen al mismo por acuerdo de la Junta de Patronato.

Además son condiciones indispensables que las referidas obras de pintura, escultura y objetos (dibujos, aguas fuertes, acuarelas, bocetos, fotografías, miniaturas, etc., etc.), para constituir en definitiva el material artístico del Museo, correspondan al lapso de tiempo que queda señalado, de Goya en adelante, y sean sus autores artistas españoles.

Art. 2.° Se crea un Patronato del Museo de Arte Moderno, que estará constituído por un Presidente, un Vicepresidente y 11 Vocales, nombrados por Real decreto, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, cuyos nombramientos recaerán en personas competentes y entusiastas del arte español.

Es también Vocal nato el Director del Museo de Arte Moderno.

El cargo de individuo del Patronato será gratuito y honorífico.

El Director general de Bellas Artes podrá asistir á las Juntas y demás actos del Patronato con voz y voto.

Art. 3.° Actuará de Secretario del Patronato el funcionario administrativo dependiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que como tal figure en la plantilla del Museo.

Art. 4.° El cargo de Director del Museo se proveerá por el Ministerio de Instrucción pública en un Académico numerario de la Real de San Fernando.

Art. 5.° El Patronato podrá acordar la constitución de una Comisión ejecutiva de su seno que actúe habitualmente en representación del mismo en todos los asuntos que le delegue, sin perjuicio de que éste examine y apruebe en definitiva los actos realizados por dicha Comisión.

Art. 6.° El Presidente del Patronato estará investido de la delegación permanente de los poderes de aquél y del especial del Estado, á los efectos de representar ante los Tribunales y en todos los actos de la vida civil al Museo de Arte Moderno.

Para el ejercicio de sus funciones se le considerará domiciliado en la oficina del Patronato que preside.

Art. 7.° El Patronato intervendrá, á reserva de la aprobación del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en todo lo que se refiera á la adquisición, enajenación y actos de gestión de cualquiera especie de los bienes muebles é inmuebles que formen ó deban formar el Patronato del Museo de Arte Moderno.

Art. 8.° De modo singular y con celo extraordinario, el Patronato actuará inmediatamente en todo lo que haga referencia al inventario, inspección y cuidado de los cuadros y obras de arte cedidos en depósito á los Museos y Corporaciones, y

propondrá al Ministro acerca de ellos lo que considere más conveniente á la defensa de los intereses públicos.

Art. 9.° Las adquisiciones de los objetos destinados á formar parte de las colecciones artísticas del Museo serán hechas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes á nombre del Estado, previo informe del Patronato.

Art. 10. El Patronato administrará libremente, con la intervención del funcionario ya encargado de este servicio por el Estado, y sin otra limitación que las especialmente contenidas en este Decreto, las que se consignen en el Reglamento y las de carácter general prevenidas en la ley de Contabilidad del Estado, los recursos destinados al Museo de Arte Moderno.

Los ingresos del Patronato se compondrán:

1.° De las sumas que figuren en el Presupuesto del Estado con destino á dicho Museo.

2.° Del producto de la venta de Catálogos, estampas, fotografías y cualquiera otra publicación ó reproducción que el Patronato acuerde de los cuadros y obras de arte contenidos en aquél.

3.° De donaciones y legados.

4.° Del importe de las entradas al Museo, ya en días ordinarios, ya con ocasión de conferencias, Exposiciones y exhibiciones especiales.

5.° De cualquier otro recurso autorizado por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, á propuesta del mismo Patronato.

Art. 11. El Patronato someterá, en término de dos meses, al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes un proyecto de Reglamento que comprenda, no sólo el funcionamiento del Patronato mismo, sino el de todos los servicios administrativos y subalternos del Museo.

Art. 12. El Patronato propondrá en una *Memoria* razonada los nombres de los artistas fallecidos y de indiscutible mérito de quienes no exista ninguna obra en el Museo, á fin de que se proceda á la adquisición de las posibles por el Gobierno, tan pronto lo permitan los fondos del Patronato.

Art. 13. El Patronato organizará lo más pronto que le sea posible la Sala de retratos de los artistas contemporáneos, y á este fin dará preferencia á los de los artistas fallecidos de prestigiosa memoria, y respecto á los artistas actuales les invitará para que donen los suyos al Museo.

Art. 14. También procederá á organizar las Salas de esculturas, para que éstas tengan decoroso albergue, según exige la importancia artística de las mismas.

Art. 15. El Patronato procurará que el Catálogo del Museo esté impreso para 1.° de Enero de 1916.

Como apéndice á dicho Catálogo se insertará una relación de los depósitos concedidos de obras del Estado pertenecientes al Museo, consignando la fecha en que se hicieron y el lugar en que se hallan.

Art. 16. Como complemento á las prescripciones consignadas en los artículos anteriores, el Patronato cuidará de instalar una Sala para fotografías de las obras artísticas contemporáneas de que carezca el Museo y cuyos originales pertenezcan á Museos extranjeros y á particulares; de estudiar la forma y manera de ampliar el edificio destinado á Museo; de redactar un plan de servicios subalternos para evitar riesgos al local y á los objetos, y de estudiar el medio de evitar, en lo posible, la emigración de obras artísticas de notorio mérito.

Art. 17. Todos los años el Presidente del Patronato dará cuenta al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en el mes de Enero, de las operaciones realizadas durante el ejercicio anterior en una *Memoria* que deberá insertarse en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 18. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes podrá presidir, cuando lo estime necesario, las deliberaciones del Patronato como Presidente nato del mismo.

Art. 19. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las demás disposiciones reglamentarias que sean precisas para su ejecución.

Art. 20. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo establecido en el presente Decreto.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 20.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Frecuentemente llegan á este Ministerio instancias de los Maestros propietarios de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza solicitando, unos, la modificación de los artículos 1.° y 2.° de la ley de 16 de Julio de 1887, y otros, el restablecimiento del art. 34 y ampliación del 56 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Noviembre del expresado año 1887, para la ejecución de la ley antes citada.

Todas estas peticiones, no desprovistas de razón, han sido, en su mayoría, favorablemente informadas por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza; por lo cual, y en evitación de los perjuicios que á los reclamantes y á sus viudas é hijos se les irrogan, el Gobierno de V. M. se decide desde luego á aceptar aquellas de las peticiones que pueden llevarse á cabo por Real decreto y someter á la aprobación de las Cortes las restantes.

El art. 1.° de la ley de 16 de Julio de 1887 concede pensión de orfandad á los huérfanos de los Maestros hasta la edad de diez y seis años si son varones y mientras permanezcan solteras si son hembras. Ninguna excepción hace dicho artículo acerca de los huérfanos varones incapacitados, á quienes las leyes del Estado consideran siempre como menores de edad.

Tal omisión, que es la que pretenden se subsane los Maestros reclamantes, priva de un modesto haber pasivo á seres tan desgraciados, y si hay razón para abonar pensión á las huérfanas mientras permanezcan solteras, por estimar que no pueden adquirir lo necesario para su sostenimiento, razón hay, quizás de más peso, para no dejar en la mayor miseria y abandono á los huérfanos completamente incapacitados.

Necesario es igualmente proponer al Parlamento la modificación de la ley de 16 de Julio de 1887, en lo que se refiere á la cuantía de la cantidad máxima que pueden percibir los Maestros en concepto de jubilación. Dispone el art. 2.° de dicha ley que el máximum de haber pasivo de los Maestros no podrá exceder de 2.000 pesetas; pero esta limitación perfectamente justa en la fecha en que se dictó la ley, por estar en relación con el mayor sueldo que entonces podían disfrutar los Maestros, resulta en la actualidad injustificada, toda vez que desde 1911 los Maestros vienen disfrutando sueldos más elevados que los que percibían en 1887, y de ellos se les deduce el descuento para nutrir el fondo pasivo, y por lo tanto, no debe privárseles, una vez jubilados, de los beneficios que las mayores dotaciones ha de proporcionarles, teniendo en cuenta que con ellas tributaron. Pero si las dos modificaciones que quedan señaladas no pueden realizarse sino por la ley, hay otras no menos justas y más urgentes aún que pueden llevarse á cabo por Real decreto.

El art. 34 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Noviembre de 1887 determinó que el

sueldo regulador para las clasificaciones de los Maestros jubilados fuera el mayor que legalmente hubiesen disfrutado durante dos ó más años. Este artículo quedó en suspenso para algunos Maestros al publicarse el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, pues tal disposición, al conceder nuevos sueldos, preceptuaba que éstos no sirvieran de reguladores en los haberes pasivos hasta después de haberlos disfrutado cinco años. Más tarde, al publicarse el Real decreto de 14 de Marzo de 1913, suprimiendo las retribuciones, quedaron comprendidos todos los Maestros en los preceptos del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, en lo referente al tiempo necesario para que los sueldos sirvan de reguladores en los derechos pasivos; medida poco equitativa, puesto que los Maestros, aun habiendo pasado á la categoría inmediata superior á aquella en que figuraban cuando percibían retribuciones, siguieron cobrando poco más ó menos lo que anteriormente disfrutaban, y los descuentos que venían satisfaciendo para el fondo pasivo sufrieron aumento debido á los nuevos sueldos; razón que aconseja que puedan servirles dichos sueldos al ser clasificados, si reunen el tiempo señalado en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, dictado para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año.

Ello se justifica, además, por la lentitud de censos en Cuerpo tan numeroso como el Magist , la cual trae consigo que cuando al cabo de largos años de servicios llegan los dignos Profesores de primera enseñanza á las categorías superiores, les alcanza muchas veces la edad de la jubilación antes de cumplir los cinco años de antigüedad en esas categorías, quedando privados de obtener una mayor jubilación.

Así se da frecuentemente el caso de que á Maestros que ascendieron en 1911 por antigüedad y en 1913 por virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Marzo del mismo año no les haya servido ninguno de los dos ascensos para su clasificación por no haberlos disfrutado cinco años, y esto á pesar de haber sufrido los descuentos correspondientes.

El art. 56 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, ya citado, que trata del reconocimiento de servicios para las jubilaciones, fué modificado por el Real decreto de 19 de Agosto de 1898 con el fin de que los servicios prestados en la Inspección de primera enseñanza por los Maestros que sirviendo Escuelas fueron nombrados Inspectores con anterioridad al 16 de Julio de 1887, y después hubieran vuelto á las Escuelas, les fueran reconocidos al jubilarse para su clasificación.

Solicitan ahora algunos Maestros que pasaron á la Inspección con posterioridad al 16 de Julio de 1887, y después volvieron á las Escuelas, que se haga extensivo á los mismos lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Agosto de 1898, y como tal petición no sólo es lógica sino legal, toda vez que por diferentes disposiciones de este Ministerio se ha declarado que los Maestros que de las Escuelas pasaron á la Inspección no habían salido de la enseñanza, debe accederse á ella sin inconveniente alguno, en las mismas condiciones que determina el Real decreto de 19 de Agosto de 1898.

Fundado en lo anteriormente expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 19 de Febrero de 1915.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Conde de Esteban Collantes.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se restablece lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 16 de Julio de 1887, aprobado por Real decreto de 25 de Noviembre del mismo año, y á partir de la fecha de la publicación de este Real decreto el sueldo regulador para los derechos pasivos del Magisterio será el que los Maestros hayan disfrutado legalmente dos ó más años.

Art. 2.° Los servicios que los Maestros de las Escuelas públicas Nacionales de primera enseñanza tengan prestados en la Inspección de primera enseñanza con nombramientos anteriores ó posteriores al 16 de Julio de 1887 les serán de abono para su clasificación, quedando sujetos á los descuentos y demás condiciones determinadas en el Real decreto de 19 de Agosto de 1898.

Art. 3.° El Gobierno presentará á la aprobación de las Cortes un proyecto de ley modificando los artículos 1.° y 2.° de la de 16 de Julio de 1887 en el sentido de que los huérfanos incapacitados puedan seguir disfrutando pensión aunque excedan de la edad de diez y seis años, y de que el importe de las clasificaciones de los Maestros jubilados sea el que corresponda con arreglo á los períodos de veinte, veinticinco, treinta y treinta y cinco años de servicios abonables, ó sea los 50, 60, 70 y 80 céntimos del sueldo regulador, sin limitación alguna.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(Gaceta del 20.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Gobierno de V. M. ha manifestado en diferentes ocasiones que, no contento con los pasos que hasta ahora ha dado á fin de mejorar la situación económica del digno Magisterio español, aspira á continuar por el camino emprendido, llegando en plazo breve á la total extinción de todo sueldo inferior á 1.000 pesetas y á que los ascensos consistan siempre en un aumento de 500.

Para lograr esto último deberá crearse la categoría de 1.500 pesetas y suprimir las intermedias entre ésta y las de 1.000 y 2.000.

Nada sería más grato para el Ministro que suscribe que poder realizar desde luego esta reforma; pero la cantidad de 250.000 pesetas consignada en la vigente ley de Presupuestos para mejorar las categorías comprendidas entre 1.000 y 2.000 pesetas no consiente llevarla á cabo íntegramente dentro del actual ejercicio económico.

Cabe, no obstante, iniciarla, y á ello responde el adjunto proyecto de Decreto, por el cual se establece en el Escalafón del Magisterio la nueva categoría de 1.500 pesetas, y se disminuye notablemente el número de los Maestros que han de figurar en las de 1.100, 1.375 y 1.650, que son las que habrán de desaparecer cuando los recursos del Tesoro lo permitan.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente Decreto.

Madrid 19 de Febrero de 1915.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Conde de Esteban Collantes.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° En el Escalafón general del Magisterio de primera enseñanza se crea la categoría de 1.500 pesetas, y á ella pasarán los 322 Maestros y 322 Maestras más antiguos de la categoría de 1.375 pesetas.

Art. 2.° Los 200 Maestros y 200 Maestras más antiguos de la categoría de 1.100 pesetas ascenderán á la de 1.375, pasando igualmente á la de 2.000 los 85 Maestros y 85 Maestras más antiguos de la categoría de 1.650 pesetas.

Art. 3.° Todos los Maestros á quienes correspondan los ascensos por virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores comenzarán á percibir el nuevo haber desde el día 1.° del corriente mes.

Art. 4.° La Dirección general de primera enseñanza publicará en la *Gaceta de Madrid* los nombres de los Maestros y Maestras que con arreglo al Escalafón general deben ser ascendidos, y las Secciones administrativas de primera enseñanza comunicarán al expresado Centro directivo los nombres de los que figurando en las listas hayan sido bajas temporal ó definitivamente en el Magisterio, para que se otorguen los ascensos que á ellos correspondían á otros Maestros hasta completar los números indicados en los artículos 1.° y 2.° de este Decreto.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 20.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La vigente ley de Presupuestos, respondiendo á una urgente necesidad, y de acuerdo con la iniciativa llevada á las Cortes por el Gobierno, ha consignado la cantidad suficiente para el aumento de 20 plazas en el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza, y este aumento, que tan beneficioso ha de ser para la enseñanza, porque permitirá que las Escuelas sean visitadas con mayor frecuencia, exige la modificación del Real decreto de 7 de Febrero de 1913, que estableció la actual distribución del personal de Inspectores.

A este fin responde el adjunto proyecto de Decreto, en el cual se determina la distribución que se ha de dar á las plazas nuevamente creadas y se regula la forma de su provisión.

Buscando la mayor eficacia de los servicios, y teniendo en cuenta los buenos resultados que ha dado la inspección femenina, propónese la extensión de ésta á otras provincias, ya que hasta el presente ha estado limitada á las que son capitales de Distrito universitario; pero como por otra parte la labor de los Inspectores se halla excesivamente recargada en algunas zonas por el gran número de Escuelas que tienen á su cuidado, se hace también indispensable que de las plazas ahora creadas 10 sean para Inspectores.

Distribuídas por mitad las 20 plazas es necesario fijar, con fundamentos nacidos de la práctica, las provincias á que han de ser adscritas, tomando como base, no sólo la utilidad que han de prestar los nuevos funcionarios, sino la distinta índole de sus atribuciones.

La labor de la inspección femenina, más justificada en las capitales y en los pueblos unidos á ellas por buenas vías de comunicación, obliga á tener en cuenta, respecto á las Inspectoras, la población escolar de aquéllas, en armonía con lo dispuesto en el artículo 6.° del Real decreto de 7 de Febrero de 1913.

Respondiendo á ese criterio, y tomando como base la última estadística publicada, con carácter oficial, por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, deben asignarse las plazas de Inspectoras á las provincias de Murcia, Málaga, Vizcaya, Cádiz, Almería, Santander, Guipúzcoa, Córdoba, Alicante y Castellón, que figuran con poblaciones escolares en sus capitales de 20.907, 17.695, 12.350, 9.825, 7.779, 7.758, 6.153, 6.148, 5.028 y 4.130 niños, y tienen pueblos unidos á aquéllas por aceptables vías de comunicación.

Extendida la labor de los Inspectores á los lugares más apartados de la capitalidad de la provincia, es lógico tener en cuenta respecto de ellos el número de Escuelas que á los hoy existentes están asignadas, dividiendo por el número de aquéllas el total de los Centros de primera enseñanza establecidos, á fin de que, obteniendo totales menores, pueda ser más frecuente y sostenida la acción que les está encomendada. Pero ante todo es preciso dotar las provincias que por tener un solo Inspector quedan desprovistas de su acción en casos de vacantes, ausencias y enfermedades. Son éstas las de Albacete, Baleares, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Huelva y Sevilla, y las comprendidas en el caso de excesivo número de Escuelas por Inspector, las de Zamora, Soria y Guadalajara, en las que aquéllos tienen á su cargo 305, 281 y 279 Escuelas, respectivamente.

En cuanto al medio de provisión de las nuevas plazas, nada más justo que mantener lo establecido en el Real decreto de 30 de Agosto de 1914, pero sin negar á los actuales Inspectores la facultad de pasar á las mismas mediante un previo concurso de traslación, ya que ello puede redundar en beneficio del personal sin perjuicio alguno para la enseñanza.

Fundado en las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 19 de Febrero de 1915.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Conde de Esteban Collantes.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las 20 plazas de Inspectores de primera enseñanza de entrada, resultantes del mayor crédito consignado en la vigente ley de Presupuestos, se destinarán por mitad á aumentar el número de Inspectores é Inspectoras auxiliares.

Art. 2.° Las 10 plazas de Inspectoras de primera enseñanza se destinarán á las provincias de Alicante, Almería, Cádiz, Castellón, Córdoba, Guipúzcoa, Málaga, Murcia, Santander y Vizcaya.

Art. 3.° Las 10 de Inspectores de primera enseñanza se entenderán adscritas á las provincias de Albacete, Baleares, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Guadalajara, Huelva, Sevilla, Soria y Zamora.

Art. 4.° Todas las plazas de nueva creación expresadas en los artículos anteriores se anunciarán á concurso de traslado entre los Inspectores é Inspectoras que respectivamente tengan derecho á obtenerlas por ese medio.

Art. 5.° Las plazas, tanto de Inspectores como de Inspectoras auxiliares, vacantes por resultas del concurso de traslado, se proveerán por los medios siguientes: dos terceras partes por concurso entre Maestros y Maestras Normales procedentes

de la enseñanza oficial de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, según lo prevenido en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y la otra tercera parte por oposición,

Art. 6.° Una vez posesionados los nuevos Inspectores, cada uno de los Jefes de las provincias á que van destinados elevará á la Dirección general de primera enseñanza, en el término de diez días, un proyecto de división en zonas de las Escuelas Nacionales distribuídas proporcionalmente entre todos los Inspectores, y teniendo en cuenta la facilidad de vías de comunicación.

Art. 7.° La Dirección general de primera enseñanza dictará las disposiciones que juzgue necesarias para la aplicación de este Decreto.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 20.)

REALES DECRETOS

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° De conformidad con lo preceptuado en el artículo 52, párrafo quinto, de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para anunciar á concurso el arrendamiento de local en esta Corte, bajo el precio de 30.000 pesetas anuales, con destino exclusivo á las clases y demás dependencias anejas á la enseñanza de la Escuela Normal de Maestras.

Art. 2.° En el anuncio correspondiente se fijarán, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la citada ley, las condiciones del contrato y cuantos requisitos se estimen convenientes para la más decorosa y apropiada instalación de dicho Centro docente.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 20.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Consejero de Instrucción pública, con destino á la Sección segunda, á D. Luis Maldonado y Fernández de Ocampo, como comprendido en el art. 6.° del Real decreto de 13 de Enero de 1911.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 20.)

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Martínez Risco y Macías Catedrático numerario de Acústica y Óptica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Auxiliaría del cuarto grupo de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, que en la actualidad desempeña el Sr. Martínez Risco.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Zaragoza.

(*Gaceta* del 22.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de la ley de 21 de Julio de 1878 y en la Real orden de 24 del mismo mes y año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Rafael Campos de Loma, Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, un mes de licencia, con sueldo entero, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias de don Juan Cancio Mena é Irurzun, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza, en el que se han cumplido los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.° de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 del mismo mes, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el mencionado Profesor continúe en el servicio activo de la enseñanza no obstante haber cumplido la edad de ochenta años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. José Miranda Guerra en el cargo de Profesor auxiliar interino de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas, con la gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 más por residencia, á contar desde el día 1.° de Enero último, con cargo al capítulo 11, art. 2.°, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta de Patronato de la Escuela Central de Comercio al señor Marqués de Portago, propuesto por la Cámara de Industria de la provincia de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Central de Comercio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta de Patronato de la Escuela Central de Comercio á D. Mariano Sabas Muniesa, propuesto por la Cámara de Comercio de la provincia de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Central de Comercio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta de Patronato de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz á D. Juan A. Aramburu é Inda, propuesto por dicho Centro de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta de Patronato de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz á D. Carlos Barrié Gutiérrez, propuesto por la Cámara de Comercio de dicha capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Joaquín Mena Sarasate Catedrático numerario de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, con el mismo sueldo anual y número en el Escalafón que actualmente le corresponden.

Por consecuencia de este nombramiento, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de igual denominación de que es titular el Sr. Mena en la Escuela Superior de Comercio de Gijón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valladolid y Oviedo y Directores de las Escuelas Superiores de Comercio de Valladolid y Gijón.

Servicios y méritos de D. Joaquín Mena Sarasate.

Catedrático numerario de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas de la Escuela Superior de Comercio de Gijón, en virtud de oposición, desde 11 de Julio de 1911.

En 1.º de Octubre de 1912 fué confirmado en el cargo de Catedrático numerario de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública de la misma Escuela, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Septiembre de aquel año.

Contador mercantil.

Profesor mercantil con calificación de Sobresaliente.

Licenciado en Derecho.

Medalla de plata de los Sitios de Zaragoza.

(*Gaceta* del 23.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Pedro Montelongo y Morales, Ayudante meritorio de la Escuela de Las Palmas (Canarias), solicitando de la Superioridad se deje sin efecto una orden de la Dirección de la Escuela, por la que se dispone su cese como encargado de la plaza de Profesor de término de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial;

Resultando que por Real orden de 29 de Abril de 1914 fué encargado el Sr. Montelongo de la mencionada plaza, la cual vino desempeñando hasta el 31 de Octubre último en que le fué comunicado por la Dirección su cese en el expresado cargo;

Resultando que el Director de la Escuela, con la citada fecha de 31 de Octubre, propuso nuevamente para el desempeño de la referida plaza al Ayudante meritorio D. Isidro Brito, fundándose en lo dispuesto en la orden de la Subsecretaría de 6 de Agosto próximo pasado, por la que se declaraba con preferente derecho á ocupar plazas vacantes á los meritorios que tuviesen el carácter de permanentes, por haber obtenido este cargo con anterioridad á la fecha de 6 de Agosto de 1907;

Considerando que al ser propuesto el Sr. Montelongo para explicar dichas enseñanzas se hacía constar por el Director que se dejaba sin efecto la designación hecha anteriormente á favor del Sr. Brito, por encargarse éste á petición propia de una de las enseñanzas nocturnas para obreros, razón por la cual no puede reconocérsele ya preferente derecho para ocupar la mencionada plaza sino que debe tenérsele por renunciado á él, puesto que pudo entonces alegarlo y no lo hizo prefiriendo otro cargo;

Considerando, por tanto, que no existe razón legal en que fundar la sustitución propuesta del Sr. Montelongo, quien desinteresadamente presta sus servicios á la enseñanza, puesto que la Cátedra de que se trata no tiene dotación alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el repetido D. Pedro Montelongo y Morales continúe explicando en la citada Escuela de Las Palmas las enseñanzas de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial, de las que fué encargado por Real orden de 29 de Abril de 1914, antes mencionada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Industrial de Las Palmas.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Priora de la Comunidad de Religiosas Agustinas Recoletas de la ciudad de Chiclana de la Frontera (Cádiz) en súplica de que se declare de beneficencia particular la Fundación constituída por don Francisco de P. Huarte;

Resultando que la citada Comunidad fué instituída heredera universal de los bienes del citado D. Francisco de P. Huarte, en virtud de testamento otorgado en Chiclana de la Frontera (Cádiz) con fecha 1.º de Febrero de 1814, con la condición de dedicarse á la enseñanza gratuita de niñas;

Resultando que se ha acreditado en el expediente instruído que la referida Comunidad posee 18 inscripciones nominativas no transferibles; que desde el año 1885 se dedican á la enseñanza gratuita, y que el local destinado á Escuela de niñas se encuentra en perfectas condiciones de conservación é higiene;

Considerando que del examen del indicado testamento de 1.º de Febrero de 1814 se demuestra que el objeto de la Institución es la enseñanza gratuita de las niñas pobres, y que, por lo tanto, se halla comprendida en el art. 2.º y concordantes del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, que terminantemente establece que constituyen las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes y derechos destinado á la enseñanza, educación é instrucción de las ciencias, letras y artes, en armonía con lo dispuesto en la Instrucción vigente de 24 de Julio de 1913;

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Real decreto citado y en el 75 de la referida Instrucción, las inscripciones nominativas no transferibles que integran el capital de la Fundación de que se trata deberán convertirse en otras de la misma clase á favor de la Fundación, puesto que no consta que lo estén á nombre de ella;

Considerando que por tratarse de una Institución que además de los bienes indicados se sostiene con otros de libre disposición puede y debe estimarse como comprendida en el artículo 3.º de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, en el artículo 15 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y en el 2.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, ó sea de las que el Protectorado no tiene otra misión que la de velar por la higiene y la moral públicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que la Institución creada por D. Francisco de P. Huarte en virtud de testamento otorgado en 1.º de Febrero de 1814 se clasifique como de beneficencia particular.

2.º Que al Protectorado sólo le corresponde, en ejercicio de sus funciones, la misión de velar por la higiene y la moral públicas.

3.º Que se conviertan las inscripciones que pertenecen á la Institución en otras de la misma clase á nombre de la misma Fundación.

4.º Que se comunique esta resolución al Ministerio de Hacienda, al Gobernador civil de la provincia, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, y al Rector de la Universidad de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 23 de Febrero.)

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Salvador Pérez y Pascual, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la nueva plantilla del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se convoque á oposición para proveer, conforme á los Reales decretos de 16 de Septiembre de 1902 y 14 de Enero de 1910, cuarenta y cinco plazas de Oficiales de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, dotada cada una con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y las demás de igual categoría y grado que también vaquen hasta el día que el Tribunal calificador haga la propuesta, con excepción de las que de estas últimas resulten en el ínterin amortizadas por virtud de los reingresos que puedan solicitar los individuos del propio Cuerpo que se encontraren en la situación de supernumerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 22.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se remita á V. E., como tengo el honor de hacerlo, copia de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo, en el pleito promovido por D. José Palacios, contratista de las obras de sustitución de cubiertas del Museo Nacional de Pintura y Escultura, contra la Real orden de 24 de Julio de 1908 expedida por este Departamento.

Y con el fin de que pueda darse cumplimiento á lo que en dicha sentencia se dispone he de significar á V. E., al propio tiempo, que la fianza á que se refiere está constituída por don Ernesto Presser en 7 de Marzo de 1898, y consiste en cien cédulas hipotecarias de 500 pesetas, según carta de pago números 197.452 de entrada y 59.269 de registro.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Ministro de Hacienda.

Aprobado por Real orden de 4 de Diciembre próximo pasado el proyecto de obras de reconstrucción de la cubierta del Depósito de cadáveres de la Facultad de Medicina de Valencia, redactado por el Arquitecto D. Luis Ferreres, é importante por su ejecución material 2.177,71 pesetas, dicho proyecto no ha podido llevarse á vías de realización en el ejercicio último por falta material de tiempo para ello;

Teniendo en cuenta la urgencia y necesidad de que tales obras se realicen con la premura que demanda el mal estado del Depósito y las necesidades de la enseñanza práctica de los alumnos del expresado Centro docente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien rehabilitar dicho presupuesto por su citado importe de 2.177,71 pesetas, y disponer que esta suma sea satisfecha con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Luis Ferreres.

Ilmo. Sr.: Habiendo presentado la renuncia del cargo de Vocal de la Junta administrativa de las obras de construcción de un edificio y talleres destinados á Escuelas de Industrias de Tarrasa el Catedrático de dicha Escuela D. Pedro Vacarisas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, ha tenido á bien aceptar dicha renuncia, y nombrar para el cargo mencionado á D. Daniel Blansart y Pedrals, Profesor asimismo del expresado Centro docente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Industrias de Tarrasa.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales y Estadística.

Estadística.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La implantación de los nuevos servicios creados por el vigente presupuesto en este Ministerio exige que determinados funcionarios presten servicios en horas extraordinarias, así como también que personal temporero auxilie los citados trabajos y se ocupe de la formación de la estadística de la enseñanza, como medio de conocer sus múltiples necesidades.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), en su consecuencia, ha tenido á bien autorizar á V. I. para que, si lo considera necesario al mejor servicio público, pueda nombrar con carácter temporal el personal indispensable que auxilie al nombrado por Real orden de 1.º de Enero del año actual, determinando la remuneración que cada uno de los nuevamente nombrados ha de percibir, con cargo al capítulo 3.º, art. 6.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª

REALES ÓRDENES

En el expediente gubernativo seguido á la Maestra regente de la Escuela graduada de Teruel D.ª María de la Estrella Miguel y Martín, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente gubernativo seguido á la Maestra regente de la Escuela graduada de niñas de Teruel D.ª María de la Estrella Miguel;

»Resultando que en 5 de Septiembre de 1914 la Inspección ofició á la Dirección general que habiendo girado visita ordinaria á la Escuela graduada de niñas de Teruel, dirigida por la Sra. Miguel, no ha podido llevarse á efecto por hallarse la Maestra ausente, habiendo manifestado las frecuentes faltas de la señora Miguel, y propone se la declare incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública;

»Resultando que en 19 de Septiembre se declaró de Real orden incursa en el art. 171 de la ley antes citada á la Sra. Miguel;

»Resultando que en 29 de Septiembre la Sra. Miguel eleva instancia á la Dirección general pidiendo se proceda á la formación de expediente para justificar que no ha dejado de asistir un solo día laborable durante el curso á la Escuela;

»Resultando que en 20 de Octubre comparecen ante la Inspección de Teruel las Maestras auxiliares de la Escuela graduada de niñas manifestando que asiste la Sra. Miguel con puntualidad á las clases; que si alguna vez dejó de hacerlo fué debido á alguna indisposición, y que si el día de la visita se ausentó fué por unos minutos, declarando á la vez que la consideran una dignísima Profesora;

»Resultando que en 24 de Octubre comparecen ante la Alcaldía de Teruel varios padres de familia declarando que se hallan satisfechos con la conducta de la Maestra;

»Resultando que en sesión celebrada por la Junta local ésta hizo constar el buen concepto que le merece la Profesora, así como que nunca se ha ausentado de la población;

»Resultando que en 5 de Noviembre la Sra. Miguel contesta al pliego de cargos que si el día de la visita no se hallaba al frente de la Escuela fué porque minutos antes de terminar la clase se sintió un poco indispuesta; que nunca se ha ausentado del pueblo, y que ningún día ha dejado de cumplir sus deberes;

»Resultando que en 12 de Noviembre la Inspección propone se deje sin efecto la Real orden declarando á la Maestra incursa en el art. 171, y que se aperciba á la Sra. Miguel para que en lo sucesivo sólo en caso de enfermedad probada ó mediante licencia abandone los deberes que su cargo la impone;

»Resultando que en 28 de Noviembre el Negociado se conforma con el anterior informe;

»Considerando que de todo lo expuesto aparece únicamente probado que la Sra. Miguel el día 5 de Septiembre, y con ocasión de girarse visita á su Escuela, no se hallaba al frente de la misma por haberse ausentado de clase unos quince minutos antes de la hora de terminarse ésta;

»Considerando que las Autoridades, Maestras de Sección, padres de familia y la Junta local informan favorablemente respecto á la Maestra;

»Considerando que en los veinteséis años de servicios no aparece en su hoja castigo alguno, procede se deje sin efecto la Real orden declarándola incursa en el art. 171, amonestándola privadamente para que cuando tenga que abandonar su Escuela, aunque sea por poco tiempo, haga entrega accidental de la misma á la Maestra de Sección á quien corresponda.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Accediendo á lo solicitado por D.ª María Barbadillo Revuelta, Maestra de la Escuela Nacional de Castrejana (Vizcaya),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederla un año de licencia, para asuntos propios, debiendo dejar debidamente atendida la enseñanza de la Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente de premio á favor de la Maestra de Gerona D.ª Carmen Auguet, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando del expediente de premio formado á D.ª Carmen Auguet Comalada, Maestra de Gerona, que la Junta local,

por unanimidad, propuso á la interesada para una recompensa por su conducta al frente de la Escuela, habiendo aumentado la matrícula de 17 niñas en 1907 á 178 en el presente año, teniendo desde 1910 Maestras auxiliares, retribuyéndolas de su propio peculio y verificando excursiones de relativa importancia; que de la hoja de servicios resulta que ingresó por oposición en 18 de Julio de 1893, contando, por tanto, más de veintiún años de servicios, y habiendo obtenido varios votos de gracias como resultado de las visitas á su Escuela; que el Inspector informa favorablemente, proponiendo se la conceda un premio ó distinción honorífica, y el Negociado del Ministerio propone se la den las gracias de Real orden;

»Considerando que se trata de una Maestra de relevantes méritos, que ha prestado muy buenos servicios á la enseñanza primaria, en la que ingresó por oposición, y cuenta con más de veintiún años de antigüedad,

»La Comisión opina, de acuerdo con los informes emitidos, deben concedérsela las gracias de Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente de oposiciones en turno libre á Escuelas Nacionales de niñas celebradas en 1914 y las protestas presentadas, y oído el Consejo de Instrucción pública;

Considerando que si bien ha podido haber alguna pequeña deficiencia en la tramitación de las oposiciones no aparece en el expediente fundamento bastante para anularlas, y estimando, además, que algunas de las protestas fueron formuladas fuera de plazo, como el Consejo reconoce en su informe, y que el oir nuevas informaciones traería consigo aplazamientos en la resolución, notablemente perjudiciales para la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se apruebe la propuesta hecha por el Tribunal calificador.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder quince días de término para que tome posesión del cargo de Jefe de la Sección administrativa de Ávila, para el que ha sido nombrado, D. Pedro Gómez Moreno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN. 2.ª

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Cristóbal Ruiz Gil, autor de unos cuadernos que titula *Procedimiento simultáneo de escritura y lectura*, solicitando que los expresados cuadernos se declaren de utilidad, á fin de que puedan ser adoptados en las Escuelas Nacionales, la Sección 1.ª del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Examinados los cinco cuadernos titulados *Procedimiento simultáneo de escritura y lectura* que presenta D. Cristóbal Ruiz al objeto de que se declaren útiles para poder servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza,

»La Sección opina que debe desestimarse la pretensión, teniendo en cuenta que los cuadernos de que se trata carecen de todo valor pedagógico.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos en este Ministerio por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación, que aspiran á los beneficios del régimen oficial establecido por el Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sean inscritas en el Registro especial de Mutualidades escolares á que se refieren los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de Mayo de 1912, y que se conceda á cada una de ellas una bonificación social de 50 pesetas, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

Relación de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y á las que se concede una bonificación social de 50 pesetas.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Virgen de los Remedios	D.ª Aurora Fernández	Cogolludo	Guadalajara.
Primera Coruñesa	» María Barbeito	La Coruña	La Coruña.
As Nenas d'a Cruña	» Visitación Puertas	Idem	Idem.
San Martín de Churío	D. José Graña Couce	Churío	Idem.
San Cristóbal de Muniferral	» Ramón López Romasanta	Muniferral	Idem.
San Juan de Dios	» Juan de Dios Neguillo	Granada	Granada.
Sagrado Corazón de Jesús	D.ª Concepción Marín	Baza	Idem.
Nuestra Señora del Pilar	» María del Pilar Abad	Idem	Idem.
Nuestra Señora de las Mercedes	» Josefa Hernández Alex	Idem	Idem.
Nuestra Señora del Rosario	D. José Rodríguez Benítez	Idem	Idem.
El Corazón de María	» Antonio Rodríguez	Idem	Idem.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Cristo Nuestro Señor	D. Cayetano Ruiz Martínez	Baza	Granada.
San Francisco	D.ª Emilia Muñoz Ortega	Idem	Idem.
Nuestra Señora de las Angustias	» Angustias Ramos Hernández	Guadix	Idem.
San Blas	» Blasa Muñoz de la Peña	Idem	Idem.
Ave María	» Eduarda Castellón	Idem	Idem.
San Gabriel	D. José Morales Martín	Idem	Idem.
San Torcuato	» Francisco Moral	Idem	Idem.
San José	» Eduardo Matías Porcel	Idem	Idem.
San Juan	» Juan Heras Martos	Idem	Idem.
Nuestra Señora de la Estrella	D.ª Francisca Fernández	Motril	Idem.
Santa Teresa de Jesús	» Benita Díaz Salvadiós	Salamanca	Salamanca.
Perpetuo Socorro	» Araceli Fernández	Miranda	Oviedo.
Zamorana (quinta Sección)	D. Raimundo Calvo Alvarez	Zamora	Zamora.
Zamorana (tercera Sección)	» Gabriel Ganado Bailón	Idem	Idem.
La Previsora Infantil	» Tomás García Aranda	Lucena de Jalón	Zaragoza.

(*Gaceta* del 21 de Febrero de 1915.)

SECCIÓN 3.ª

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido algunos errores de hecho en el anuncio de vacantes para las alumnas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio en expectación de destino, cuya provisión se ha convocado por la Real orden de 10 del actual, publicada en la *Gaceta* del 12,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se rectifique dicha Real orden en el sentido de que las vacantes que se han de proveer son las siguientes:

Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar.

Badajoz, Cádiz, Castellón, La Coruña, Guipúzcoa, Huesca, Lérida, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Soria y Teruel.

Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura.

Castellón, Cuenca, Logroño, Tarragona, Toledo y Valencia.

Geografía (cuatro cursos).

Alicante, Burgos, Cádiz, Orense, Sevilla, Salamanca, Zamora y Zaragoza.

Matemáticas.

Albacete, Guadalajara, Jaén, Orense y Soria.

Física, Química, Historia Natural y Agricultura.

Baleares, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Gerona, La Laguna (Canarias), Málaga, Teruel y Orense.

Labores y Economía doméstica.

Álava, Ciudad Real, Cuenca, La Laguna (Canarias), Murcia, Teruel, Valladolid y Vizcaya.

2.º Que el plazo que para solicitar vacantes concedía la Real orden citada se considere prorrogado por ocho días más, á contar desde el siguiente á la publicación de ésta en la *Gaceta*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, con el sueldo de entrada de 2.500 pesetas anuales.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras en cuyos títulos administrativos conste que están adscritas á la Sección de Labores y posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto.

4.º Las aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas por varios Directores de Escuelas Normales acerca de los programas que hayan de regir en los exámenes de la convocatoria del mes de Junio próximo;

Considerando que pedido informe á los Claustros de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y de las Escuelas Normales de Madrid acerca de los Cuestionarios que una vez oído el Consejo de Instrucción pública han de servir de base para la enseñanza en las Escuelas Normales, á tenor de lo preceptuado en el art. 21 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y habiendo de tardar los referidos Centros informantes en emitir su dictamen el tiempo que naturalmente es necesario para llevar á cabo labor tan delicada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que los Profesores numerarios especiales y Auxiliares encargados de clase de las Escuelas Normales formulen los programas de las enseñanzas que á cada uno están encomendadas.

2.º Que dichos programas deberán ser sometidos á la aprobación del Claustro de Profesores de la respectiva Escuela Normal, y una vez aprobados deberán depositarse en la Secretaría de la Escuela tres ejemplares para que puedan ser copiados por los alumnos que lo deseen.

3.º Los programas deberán estar aprobados y depositados en las Secretarías de las Escuelas Normales antes del 15 de Marzo próximo.

4.º En cumplimiento de las disposiciones vigentes, los alumnos libres podrán examinarse por cualquier programa aprobado en una Escuela Normal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 23.)

Dirección general de Bellas Artes.

Exposiciones Internacionales de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el adjunto Reglamento para el régimen interior de las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

REGLAMENTO

para el régimen interior de las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes.

I. El Presidente del Comité ejecutivo de las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes, cuyo cargo es anejo al de Director general de Bellas Artes, según el Real decreto organizador de las mismas de 22 de Enero próximo pasado, será el Jefe supremo de todos sus servicios, la ejecución de los cuales necesitará su visto bueno de aprobación.

II. El Secretario del Comité ejecutivo de las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes, además de las funciones que por este cargo deba desempeñar, ejercerá las de Jefe inmediato de todo el personal afecto á las mismas.

III. El personal nombrado para las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes se dividirá en los siguientes grupos:

Técnicos, obreros y obreros Ordenanzas.
De Secretaría, Auxiliares y Escribientes.
Conserje, Viceconserje y Ordenanzas.
Mozos, Celadores y Encargadas de tocador y limpieza.

IV. Constituirá el personal técnico:

Un Encargado de la recepción de obras de Pintura.
Dos Auxiliares de ídem.
Un Encargado de la recepción de obras de Escultura.
Dos Auxiliares de ídem.

Este personal podrá ser designado de entre el que presta servicio en los Museos del Estado.

El personal de obreros será el que exija el servicio, designándolo el Presidente del Comité ejecutivo por el tiempo que aquél requiera y habiendo de reunir la mitad de los nombrados la condición de carpinteros. Este personal se considerará como auxiliar de los Encargados de la recepción de obras.

V. El personal de Secretaría será el que designe el Director general de Bellas Artes por delegación del Ministro, debiendo pertenecer al de planta ó agregado del Ministerio en la proporción que se considere conveniente. Entre este personal figurará como Administrador y encargado de la contabilidad de la Exposición un Auxiliar de la Sección de Contabilidad del Ministerio, y los Escribientes que se consideren necesarios, de los servicios anejos de Habilitación, Registro y Ordenación de pagos.

VI. Se nombrará para cada Exposición Internacional un Conserje, un Viceconserje y un Ordenanza del Comité ejecutivo; los dos primeros pertenecerán al personal subalterno del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Igualmente serán nombrados para cada Exposición los Ordenanzas, Mozos celadores y obreros que sean necesarios, un Taquillero y un Ayudante de taquilla.

VII. Las remuneraciones que haya de disfrutar este personal se fijarán por el Ministro ó por el Director general de Bellas Artes. La del Secretario del Comité ejecutivo, como Jefe del personal, se determinará de Real orden.

El Director general de Bellas Artes podrá fijar en los nombramientos, cuando lo considere necesario, la fecha en que los nombrados comiencen á percibir sus haberes, según la índole de su servicio.

OBLIGACIONES DEL PERSONAL TÉCNICO Y DE SECRETARÍA

VIII. Los Encargados de la recepción de obras tendrán las obligaciones siguientes:

1.º Examinar los Boletines de inscripción.
2.º Poner en ellos la indicación de conformes y pasarlos inmediatamente al personal de Secretaría.
3.º Entregar al firmante del Boletín el recibo talonario que le facilitará el personal de Secretaría.
4.º Colocar en cada una de las obras las tarjetas de inscripción, que extenderá el personal de Secretaría.

IX. Las obligaciones del personal de Secretaría serán:

1.ª Recibir los Boletines de inscripción y extender los recibos talonarios y las papeletas correspondientes á cada obra.
2.ª Agrupar por orden alfabético los Boletines de inscripción que se vayan despachando, haciendo la debida separación de Boletines con arreglo á las distintas Secciones de la Exposición.
3.ª La devolución de las obras rechazadas por el Jurado.
4.ª Extender la cédula de votación á cada uno de los expositores que á ella tengan derecho.
5.ª Formar la lista de los expositores premiados anteriormente, á los efectos del art. 7.º del Real decreto de 22 de Enero último.
6.ª Extender, con arreglo al Boletín de inscripción, las cuartillas correspondientes para el Catálogo.
7.ª Formar las listas de votantes para la elección del Jurado.
8.ª Cumplimentar los demás acuerdos del Comité organizador, para lo que queda facultado por el Real decreto antes expresado.

DEL PERSONAL SUBALTERNO Y MOZOS CELADORES

X. El Conserje desempeñará el cargo de Guardaalmacén y quedará bajo su custodia el material de oficina y efectos de la Exposición, exigiendo recibo de cada entrega de herramientas ó utensilios que realice, bajo su responsabilidad, y con la intervención directa del Administrador de la Exposición, que lo pondrá en conocimiento del Presidente del Comité, por conducto del Secretario.

XI. De cuenta del Conserje serán los gastos eventuales mensuales, para realizar los cuales necesitará la previa anuencia del Administrador de la Exposición. A fin de cada mes rendirá éste al Presidente del Comité la debida cuenta, con el conforme del Secretario.

XII. El Viceconserje suplirá al Conserje en caso de enfermedad ó ausencia momentánea.

XIII. El Conserje, Viceconserje, Mozos celadores y Ordenanzas quedarán uniformados cuatro días antes de la apertura de la Exposición, siendo obligatorio para ellos desde ésta fecha el uso ineludible de uniforme en las horas de servicio.

El Director general de Bellas Artes, Presidente del Comité, dispondrá del modo que crea más conveniente para el mejor servicio la confección de los uniformes necesarios.

XIV. La misma autoridad dispondrá el servicio de salas y puertas por los Mozos celadores, que no podrá ser cambiado una vez dispuesto, en pro del mejor servicio, sin motivo justificado.

El Conserje y Viceconserje serán los Jefes inmediatos de los Mozos celadores y Ordenanzas.

OTROS SERVICIOS

XV. El servicio de la bastonera será absolutamente gratuito y lo desempeñará la persona que el Director general de Bellas Artes, Presidente del Comité, designe, pudiendo ser remunerado si procediera, y efectuándolo bajo la única responsabilidad del que de este servicio se encargue.

XVI. El billetaje será entregado directamente por el Secretario al Taquillero, acompañado de un resguardo, triple, indicador del número de billetes de que se haga cargo, y en los que aquél pondrá el oportuno recibí, conservando uno de ellos y entregándose los dos restantes al Secretario. Los tres resguardos llevarán el visto bueno del Presidente del Comité.

XVII. El Secretario de éste, al terminarse en cada uno de los días la hora de entrada, remitirá al Ministerio el producto de ésta y los billetes sobrantes, cuyos dos extremos se harán constar en uno de los dos resguardos comprobatorios de que se hizo cargo el Secretario, quedando el otro en el expediente.

XVIII. El Administrador de la Exposición llevará los libros necesarios de contabilidad de la misma.

XIX. Queda derogado el Reglamento para el régimen interior de las Exposiciones de 16 de Marzo de 1913.

Disposición transitoria.

Este Reglamento se aplicará en todas sus partes á la Exposición de Bellas Artes del presente año de 1915, no obstante haber sido convocada con carácter de Nacional por el estado de Europa con motivo de la guerra.

Madrid 15 de Febrero de 1915.—*Aprobado.*—ESTEBAN COLLANTES.

Monumentos nacionales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el informe de la Comisión mixta organizadora de las provinciales de Monumentos, fecha 29 de Enero último, y de conformidad con el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado aprobar el Catálogo monumental y artístico de la provincia de Barcelona presentado por D. Rodrigo Amador de los Ríos, disponiendo igualmente que le sea abonada á dicho señor la tercera parte, restante de

la asignación de 800 pesetas mensuales que le fué señalada por este trabajo en Real orden de 30 de Abril de 1913, según lo dispuesto en el núm. 4.º de la citada Real orden, con cargo al capítulo 14, art. 2.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Comisión mixta organizadora de las provinciales de Monumentos, exponiendo que por Real orden de 18 de Mayo del año próximo pasado se encomendó á D. José Ramón Mélida la redacción del Catálogo monumental y artístico de la provincia de Cáceres, concediéndole un plazo de ocho meses é interesando dicha Comisión la concesión de cinco meses para que pueda terminar el Catálogo de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado, concediéndose á D. José Ramón Mélida una prórroga de cinco meses para la terminación del Catálogo monumental y artístico de la provincia de Cáceres, en las mismas condiciones que en la Real orden expresada se fijaron y á contar desde la fecha en que termina el plazo de ocho meses señalados en la Real orden predicha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación recibida en este Ministerio del Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura, fecha 5 del actual, dando cuenta de haber sido aceptada por el mismo una tabla del divino Morales, ofrecida al Museo como herederos de la señora Condesa de Castañeda, por las señoras Condesa de Oñate, Condesa de Villaseñor, Marquesa viuda del Riscal, Marquesa de San Lorenzo de Valleumbroso, Duquesa viuda de Nájera, Marquesa de San Felices de Aragón, señor Duque de Zaragoza, Condesa de Valencia de Don Juan, Condesa viuda de Crecente, en nombre de sus hijos, y Marqués de Peñafuente,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el expresado Patronato, ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su Real nombre á tan generosos donantes por el ofrecimiento de la mencionada joya artística, con la cual se acrecienta la riqueza que se atesora en nuestro Museo Nacional.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 21.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

CUERPO AUXILIAR DE ESTADÍSTICA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á la misma para anunciar á oposición 45 plazas de Auxiliar tercero del Cuerpo auxiliar de Estadística, Oficial quinto de Administración, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, para cubrir las vacantes que existan á la terminación de los ejercicios de oposición y las que vayan después ocurriendo hasta extinguir aquel número y por el orden de calificación; debiendo regir para dichas oposiciones las instrucciones que esa Dirección general formule, basadas en lo que disponen los artículos 172, 173 y 174 del Reglamento de la misma y el programa elevado por vuestra ilustrísima á la aprobación de S. M.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(Gaceta del 22.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha acordado aceptar á D. Lino Hidalgo Ramos la renuncia del cargo de Escultor anatómico interino de la Facultad de Medicina de esa Universidad, para el que fué nombrado el 10 de Diciembre próximo pasado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar á D. Numancio Esteban Escultor anatómico interino de la Facultad de Medicina de esa Universidad, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, en la vacante producida por renuncia de D. Lino Hidalgo Ramos, que la desempeñaba.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría, atendiendo á necesidades urgentes de la enseñanza, ha resuelto nombrar al Profesor mercantil D. José Alvarado Crovetto Ayudante repetidor interino y gratuito de Lengua francesa de esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

Esta Subsecretaría, atendiendo á necesidades urgentes de la enseñanza, ha resuelto nombrar á D. Julio Astrain Camego Ayudante repetidor interino y gratuito de Lengua inglesa de esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTANDER.

Esta Subsecretaría, atendiendo á necesidades urgentes de la enseñanza, ha resuelto nombrar al Profesor mercantil D. Elías Gascó Casar Ayudante repetidor interino y gratuito de Lengua francesa de esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALENCIA.

Esta Subsecretaría, atendiendo á necesidades urgentes de la enseñanza, ha resuelto nombrar al Profesor mercantil D. Manuel Goerlich y Candela Ayudante repetidor interino y gratuito de Lengua alemana de esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALENCIA.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se convoca á oposición para proveer 45 plazas de Oficiales de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, dotada cada una de ellas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y las demás de igual categoría y grado que también vaquen hasta el día que el Tribunal calificador haga la propuesta, con excepción en estas últimas de las que resulten en el ínterin amortizadas por virtud de los reingresos que puedan solicitar los individuos de dicho Cuerpo que se hallen en la situación de supernumerario.

Para ser admitido á la oposición, y de conformidad con lo preceptuado en los Reales decretos de 16 de Septiembre de 1902 y 14 de Enero de 1910, éste en cuanto derogó la limitación impuesta por razón de edad á los mayores de treinta y cinco años para ingresar en el Cuerpo, los aspirantes deberán reunir como indispensables las condiciones siguientes:

1.ª Poseer el antiguo certificado ó el certificado del grado de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, ó el certificado del grado de Licenciado de Filosofía y Letras por el plan de enseñanza anterior al actual, siempre que tengan aprobadas en la suprimida Escuela de Diplomática ó en la Facultad de Filosofía y Letras las asignaturas de Paleografía, Bibliología, Latín vulgar y de los tiempos medios, ó su equivalente de Lengua latina, primer curso de Ampliación, con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 16 de Agosto de 1913; Arqueología y Numismática y Epigrafía, ó tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado en Literatura, ó sea en la Sección de Letras, ó en Ciencias históricas, ó sea en la Sección de Historia, acreditando en el primer caso que tienen aprobadas las dos últimas asignaturas, y en el segundo las tres primeras, siendo necesario para la toma de posesión que el opositor á quien se adjudique alguna plaza presente el correspondiente título.

2.ª No estar incapacitado para ejercer cargos públicos, por razón de edad ú otras causas.

Las solicitudes se presentarán en esta Subsecretaría en el plazo de un mes de treinta días, sin descontar los inhábiles, desde que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal de los respectivos interesados, del certificado de buena conducta y de la partida de bautismo ó certificación de nacimiento, según la edad.

Los opositores designarán, además, en dichas solicitudes las Lenguas viva y sabia que elijan para hacer el tercer ejercicio.

La oposición tendrá lugar en esta Corte, y empezará, en el local y hora que previamente designe el Tribuual, el día 15 de Abril del presente año, consistiendo, á tenor del Real decreto ya citado de 16 de Septiembre de 1902, en tres ejercicios: uno teórico y dos prácticos.

En el ejercicio teórico el opositor deberá contestar, en tiempo que no exceda de hora y media, á 14 temas, sacados á la suerte del Cuestionario redactado por la Junta facultativa del ramo y aprobado por esta Subsecretaría, que se inserta á continuación del presente anuncio, en esta forma y por este orden: cuatro de cada una de las materias referentes á Archivos, á Bibliotecas y á Museos; una de Propiedad intelectual, y otra de Organización administrativa.

El primer ejercicio práctico consistirá en la lectura, traducción y análisis de un Diploma; en la redacción de papeletas para la catalogación de un manuscrito, de un libro incunable y de otro moderno, y en la clasificación de tres objetos arqueológicos, auténticos ó reproducidos.

Y el segundo ejercicio práctico consistirá en la lectura y traducción de impresos de una lengua viva y otra sabia, indidicadas por el opositor.

El Tribunal designará á la terminación de cada ejercicio los opositores que podrán actuar en el siguiente, considerándose excluídos de la oposición los que no se encuentren en dicho caso.

Terminados los ejercicios, el Tribunal hará la votación definitiva y formulará por orden riguroso de mérito y mayoría absoluta la propuesta para proveer las plazas vacantes.

En caso de empate, el Tribunal repetirá la votación, y si resultare nuevamente el empate, decidirá la suerte.

Queda prohibida en absoluto toda otra ampliación de plazas distinta á la prevista en el párrafo primero de este anuncio, así como la formación por el Tribunal de listas de aprobados ó de mérito relativo.

Los candidatos propuestos por el Tribunal para las plazas que se hayan de proveer serán nombrados de Real orden y destinados forzosa y directamente á los Establecimientos de provincias, escogiendo entre las vacantes por orden de mérito, quedando al arbitrio de esta Subsecretaría designar las que deban proveerse con preferencia cuando sea menor el número de candidatos propuestos que el de plazas vacantes.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos públicos de enseñanza de España.

En su virtud, las Autoridades respectivas dispondrán desde luego y sin más aviso que se proceda inmediatamente á su inserción.

Madrid 18 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

CUESTIONARIO

de temas para las oposiciones al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

ARCHIVOS

TEMA 1.º

Paleografía.—Su objeto y divisiones.—Su historia y bibliografía.

TEMA 2.º

Escritura romana.—Letra capital, uncial, minúscula y cursiva.—Sus caracteres respectivos.

TEMA 3.º

Escritura ulfilana.—Epoca de su introducción en España. Códices en que se conserva.—Escritura visigoda.—Sus caracteres y variedades.—Análisis de su alfabeto.—¿Hasta qué tiempo se conservó en los diferentes Reinos de la Península?

TEMA 4.º

Letra francesa.—Su introducción y propagación en España. Sus transformaciones.—Letra de privilegios.—Letra de albalaes.—Caracteres diferenciales.—Estudio analítico de sus alfabetos.

TEMA 5.º

Letra cortesana.—Estudio de su alfabeto.—Letra procesal. Sus transformaciones.—Letra itálica, alemana y de juros.

TEMA 6.º

Criptografía.—Sistemas cifrados anteriores al siglo XVII.

TEMA 7.º

Braquigrafía.—Abreviaturas por sigla, por apócope y por síncopa.—Letras sobrepuestas y monogramáticas.—Signos especiales de abreviación.

TEMA 8.º

La Ortografía bajo su aspecto paleográfico.—Signos de puntuación y de corrección.—Acentos.—Signos numerales.—Notación musical.

TEMA 9.º

Diplomática.—Su objeto.—Importancia de la crítica diplomática.—Historia y bibliografía.

TEMA 10.

Clasificación general de los diplomas.—Nombres de los documentos reales, según el Código de las Partidas.—Variaciones introducidas en tiempo de los Reyes Católicos.

TEMA 11.

Documentos pontificios.—Bulas, breves y letras apostólicas. Sus caracteres intrínsecos y extrínsecos.

TEMA 12.

Códices diplomáticos.—Cartularios, tumbos, becerros, cabreos y registros.—Sus caracteres.—Descripción de algunos de los más importantes.

TEMA 13.

Materia empleada en la escritura.—Tablas arcillosas, enceradas y ceruseadas.—Pápiro.—Pergamino.—Papel.—Instrumentos gráficos.—Tintas.

TEMA 14.

Filigranas ó marcas de fábrica.—Utilidad de su estudio. Clasificaciones adoptadas.

TEMA 15.

Palimpsestos.—Reglas para conocer su existencia.—Medios empleados para su restauración.—Noticia de los más importantes.

TEMA 16.

Forma de los documentos.—El volumen ó rollo.—El códice y el cuaderno.—La carta partida.—Opistografía.

TEMA 17.

Signaturas ó rúbricas.—Su clasificación.—Su relación con la Heráldica.—Historia descriptiva del signo rodado.

TEMA 18.

Autógrafos.—Utilidad de estas colecciones.—Reglas que han de tenerse presentes para su formación y clasificación.

TEMA 19.

Importancia del estudio de la Sigilografía en relación con la Diplomática.—Colección de sellos.—Su clasificación.—Conservación de los sellos en los Archivos y medios más adecuados para atender á ella.—¿Deben exponerse para su estudio y en qué forma?

TEMA 20.

¿Cuándo aparece el sello pendiente en los documentos reales de León, de Castilla, de Navarra y de Aragón?—Los primeros sellos pendientes, ¿fueron de cera ó de plomo?—Variedades y descripción de los principales tipos de sello real.—Sellos reales de placa y época de su aparición en los antiguos Reinos de España.

TEMA 21.

Sellos eclesiásticos pendientes y de placa más antiguos en la Iglesia española.—Variedades.—Sellos particulares pendientes y de placa.—¿Cuándo aparecen en los documentos españoles?—Clasificación de los sellos particulares y fundamento de ella.—Contrasello.—Clases distintas de contrasellos. Contrasellos dactilográficos.

TEMA 22.

Epigrafía sigilográfica.—Alfabetos empleados en ella y particularidades que éstos ofrecen.—Leyendas.—Datos que deben apreciarse para clasificar un sello sin leyenda.

TEMA 23.

Obras principales de sigilografía pontificia y sigilografía de nociones extranjeras, especialmente de Francia, Italia, Alemania é Inglaterra.

TEMA 24.

La Ortografía y el idioma bajo el aspecto diplomático.—Importancia de su estudio.

TEMA 25.

Cláusulas formularias de los diplomas.—Invocación.—Historia descriptiva del Crismon —Preámbulo.—Notificación. Salutación.—Formas diversas de estas cláusulas.

TEMA 26.

Cláusulas personales.—Nombres y apellidos.—Teoría de su formación.—Títulos aplicados á los hijos de los Reyes.—Principado de Asturias.—Ducado de Gerona.—Principado de Viana.

TEMA 27.

Cláusulas de espontaneidad.—Expresivas de motivos.—De transmisión de dominio.—Conminatorias y penales.—De solemnidades documentales.—Citas de leyes.—Formas diversas de estas cláusulas en los diplomas.

TEMA 28.

Fechas empleadas en los documentos.—Fechas de lugar, de tiempo y de sucesos.—De la Era vulgar y de la Egira.—Su reducción á la Era cristiana.—Era gregoriana.—Diferencia que introdujo en el cómputo.—Cielos.—Indicción.—Letra dominical.—Aureo número.—Epacta.—Fechas de día y de semana. Kalendación romana.—Ferias, su antigüedad y uso.—Fechas de hora, según los romanos.

TEMA 29.

Suscripciones.—Sus clases.—De otorgantes.—De confirmantes.—De testigos. De Notarios.—Formas diversas de estas cláusulas en los diplomas.

TEMA 30.

Antigüedad y origen de los Cancilleres de España.—Cancilleres de sus antiguos reinos; ¿cuándo empiezan?—Su importancia y prerrogativas.—Los Cancilleres, según el Código de las Partidas.—Cancilleres de la poridad.

TEMA 31.

Latín vulgar y bajo latín.—Caracteres generales de uno y otro en la fonética, morfología, sintaxis y vocabulario.—Bibliografía.

TEMA 32

Rasgos más salientes de la latinidad usada en España en los autores medioevales y en los diplomas.

TEMA 33

Extensión geográfica de la Lengua castellana.—Cuándo empieza á usarse en los diplomas.—Primeros monumentos literarios de la misma.

TEMA 34

Extensión geográfica del dialecto leonés.—Caracteres en que se distingue del castellano y del aragonés.—Su uso en los diplomas.—Principales monumentos literarios del dialecto.

TEMA 35

Extensión geográfica del dialecto aragonés y navarro.—Caracteres que le distinguen del castellano y del leonés.—Su uso en los diplomas.—Principales monumentos literarios del dialecto aragonés.

TEMA 36

Extensión geográfica del catalán y valenciano.—Caracteres que le distinguen del provenzal y del gascón.—Confusiones cometidas en las bibliografías por desconocer estos caracteres. Cuándo empieza á usarse en los diplomas.—Primeros monumentos literarios.

TEMA 37

Extensión geográfica del gallego y portugués.—En qué se distinguen el gallego y el portugués entre sí en el período medioeval y en el moderno.—Confusiones cometidas en las bibliografías por desconocer esta distinción.—Uso del gallego y el portugués en los diplomas.—Primeros monumentos literarios de estos idiomas.

TEMA 38

Concepto de la Archivología.—Su importancia.—Puntos que comprende.—Su historia y bibliografía.

TEMA 39

Diferentes sistemas de clasificación de los Archivos.—Reglas para hacer una acertada clasificación en los Archivos históricos.—Idem íd. en los administrativos.

TEMA 40

Catalogación de los Archivos.—Manera de formar sus índices.—Inventarios, repertorios y registros.—Cómo deben redactarse.

TEMA 41

Legislación vigente relativa á los Archivos del Estado.

TEMA 42

Reseña histórico-descriptiva del Archivo Histórico Nacional. Cuadro de clasificación de sus fondos.

TEMA 43

Reseña histórico-descriptiva del Archivo general de Simancas.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

TEMA 44

Reseña histórico-descriptiva del Archivo general central de Alcalá de Henares.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

TEMA 45

Reseña histórico-descriptiva del Archivo general de Indias. Cuadro de clasificación de sus fondos.

TEMA 46

Reseña histórico-descriptiva del Archivo de la Corona de Aragón.—Idem íd. del Archivo general del Reino de Valencia. Cuadro de clasificación de los fondos de ambos Archivos.

(Continuará.)

(Gacetas del 22 y 24.)

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

D. Salvador Suñer, domiciliado en Barcelona, calle de Villarroel, 115, en instancia elevada á este Registro general, participa que confiere amplios poderes á la Sociedad de Autores Españoles, domiciliada en Madrid, para que administre sus obras, tanto registradas como inéditas, y que se registren en lo sucesivo, así como para que lo represente, por medio de su Director Gerente y sus representantes, en todas las poblaciones de España, posesiones de África, extranjero y América, en aquellos casos que la Junta crea pertinentes, cobrando los derechos que devenguen dichas obras, ó bien autorizando ó denegando el correspondiente permiso para su representación.

Lo que se hace público cumplimentando lo dispuesto en la Real orden dictada con fecha 27 de Junio de 1896 por el suprimido Ministerio de Fomento.

Madrid 8 de Febrero de 1915.—*El Jefe del Registro*, EMILIO RUIZ CAÑABATE.

(Gaceta del 22.)

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

ANUNCIOS

Por orden de 17 del corriente mes, y con arreglo al art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Doroteo Martínez González á Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento.

Madrid 19 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 20.)

En virtud de examen, y por orden de 17 del corriente mes, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca D. Patricio Adán y Fernández, núm. 164 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 19 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 20.)

Por orden de 19 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Felipe Cons y Rubio, en turno de antigüedad, á Oficial de la Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago (La Coruña), con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 20 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 22.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid dirige á este Ministerio la comunicación que se transcribe á continuación:

«Excmo. Sr.: Disponiendo el art. 22 de la ley Electoral vigente que las Juntas municipales del Censo designarán todos los años en 1.º de Diciembre los locales en que hayan de establecerse los Colegios electorales para las elecciones que ocurran en el año siguiente, dando preferencia para el establecimiento de los mismos á las Escuelas y edificios públicos, y siendo insuficiente el número de aquéllas para la instalación de las 244 Secciones que comprende la capital, tengo el honor de participar á V. E. que esta Junta municipal, en cumplimiento de lo determinado en la citada disposición, se ha visto obligada á utilizar para los indicados fines los locales pertenecientes á ese Ministerio de su digno cargo, que á continuación se expresan: Barco, 24, bajo derecha y principal izquierda, Escuela Normal de Maestras; Farmacia, 11, Facultad de Farmacia, aula 5.ª y salón de la izquierda; San Mateo, 5, Palma, 18, Palafox, 14, Don Ramón de la Cruz, 17, Marqués de Cubas, 11, Pacífico, 25 y Embajadores 68, Escuelas de Artes é Industrias; San Bernando, 80, Escuela práctica graduada de la Normal de Maestros, Secciones 2.ª, 4.ª y 5.ª; Daoiz, 3, Jardines de la Infancia; Paseo de la Castellana, 63, Colegio Nacional de Sordomudos, derecha; Paseo de Recoletos, 20, Biblioteca Nacional, izquierda, puerta primera y derecha; Serrano, 13, Biblioteca Nacional, izquierda y derecha; Los Madrazo, 15, Escuela Superior de Comercio; Montalbán, 20, Escuela Superior del Magisterio; Atocha, 104, Facultad de Medicina, aulas 1.ª y 4.ª y salón de grados; Toledo, 45, Instituto de San Isidro aulas 2.ª y 8.ª; Reyes, 4, Instituto del Cardenal Cisneros, aulas 1.ª, 2.ª y 3.ª; San Bernardo, 51, Universidad Central, aulas 1.ª, 2.ª. 6.ª y 7.ª; Estudios, 1, Escuela de Arquitectura, aula 1.ª; Embajadores, 70, Escuela de Veterinaria, aula 4.ª y consulta pública; Felipe V, 1, Conservatorio, principal izquierda y derecha, y Castelló, 5, Fiel Constraste.

»Ruego á V. E. se digne ponerlo en conocimiento de los Jefes de las dependencias mencionadas, con el fin de que cuando tenga lugar una elección presten las necesarias facilidades, mobiliario y luz, á ser posible, á los señores Presidentes y Adjuntos que constituyan las Mesas de los referidos Colegios, no sólo el día de la votación, sino el jueves anterior al domingo señalado para la misma, en que, por disposición del artículo 30 de la ley, los señores Candidatos harán entrega á las Mesas de los talones de comprobación de nombramientos de Interventores.

»Igualmente ruego á V. E. se sirva también ordenar el envío á esta presidencia del oportuno recibo de la presente.»

Como quiera que entre los locales á que se refiere la comunicación preinserta se halla incluído el del Fiel Contraste, Castelló, 5, que es Centro dependiente de esa Dirección general,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer se traslade á V. I. la comunicación transcrita, á los efectos que estime procedentes respecto á los locales en que se halla instalado el referido Fiel Contraste.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de V. I. de 25 de Enero último exponiendo que á los efectos de lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral vigente, y siendo insuficiente el número de locales en que hayan de establecerse los Colegios electorales para la instalación de las 244 Secciones que comprende la capital, esa Junta municipal de su digna presidencia se ha visto obligada á utilizar para los indicados fines los locales que á continuación se expresan:

Farmacia, 11, Facultad de Farmacia, aula 5.ª y salón de la izquierda; San Mateo, 5, Palma, 18, Palafox, 14, Don Ramón de la Cruz, 17, Marqués de Cubas, 11, Pacífico, 25, y Embajadores, 68, Escuelas de Artes é Industrias; Paseo de la Castellana, 63, Colegio Nacional de Sordomudos, derecha; Paseo de Recoletos, 20, Biblioteca Nacional, izquierda, puerta primera y derecha; Serrano, 13, Biblioteca Nacional, izquierda y derecha; Los Madrazo, 15, Escuela Superior de Comercio; Atocha, 104, Facultad de Medicina, aulas 1.ª y 4.ª y salón de grados; Toledo, 45, Instituto de San Isidro, aulas 2.ª y 8.ª; Reyes, 4, Instituto del Cardenal Cisneros, aulas 1.ª, 2.ª y 3.ª; San Bernardo, 51, Universidad Central, aulas 1.ª, 2.ª, 6.ª y 7.ª; Estudios, 1, Escuela de Arquitectura, aula 1.ª; Embajadores, 70, Escuela de Veterinaria, aula 4.ª y consulta pública; Felipe V, 1, Conservatorio, principal, izquierda y derecha,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer que se autorice la instalación de Colegios electorales en los locales mencionados, y que los Jefes de los citados Centros docentes, cuando tenga lugar una elección, presten las facilidades necesarias á los señores Presidentes y Adjuntos que constituyan las Mesas de los referidos Colegios el día de la votación y el jueves anterior al domingo señalado para la misma.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MADRID.

* *Señores Jefes de los expresados Centros docentes.*

Ilmo. Sr.: Visto el adjunto proyecto de obras para instalación de un motor eléctrico destinado á la elevación de agua en la Universidad de Granada, que ha formulado el Arquitecto don Fernando Wilhelmi con un presupuesto de ejecución material importante 809,09 pesetas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Director del Instituto de Toledo manifestando la necesidad de realizar algunas obras, como la instalación de depósitos para el agua, las de un motor eléctrico, así como las de ampliación de las ya efectuadas en el Jardín Botánico,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para la redacción del presupuesto correspondiente para estas obras, encareciéndole se limite á lo estrictamente necesario á fin de que sea lo más reducido posible.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha acordado, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras de reparación en las cubiertas del edificio en que se halla instalada la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, formulado por el Arquitecto don Manuel Aníbal Álvarez con un presupuesto de ejecución material importante 5.555,79 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª

ÓRDENES

Accediendo á lo solicitado por D.ª Ludivina Ninfa López, Maestra de la Escuela Nacional de Fuentelcésped (Burgos),

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que los primeros treinta días lo serán con todo el haber de su cargo, y los quince restantes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S., con remisión del expediente original, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Rosa Arizón, Maestra de la Escuela Nacional de Aguas (Huesca),

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que los primeros treinta días lo serán con todo el haber de su cargo, y los quince restantes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S., con remisión del expediente original, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente de D. Julián Sánchez y Sánchez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Garranzo (Logroño), en solicitud de que se le reconozca la categoría de 625 pesetas desde 1.º de Agosto de 1896, se le ascienda al sueldo de 1.000 pesetas y se le incluya en el Escalafón con el número que por su antigüedad le corresponda;

Resultando que el interesado fué nombrado en virtud de concurso para la Escuela de Berga (Barcelona), con el sueldo de 625 pesetas, de la que se posesionó en 1.º de Agosto de 1896, pasando después, por concurso, á la de Badules (Zaragoza), con 550 pesetas; que por otro concurso volvió, con 625, á la de Fuendetodos, de esta última provincia, y después, con el mismo sueldo, á la de Moro de Aguas, hasta que en virtud del concurso único de Septiembre de 1905 fué nombrado, con 500 pesetas, para la de Garranzo, que hoy sirve, contando, en su consecuencia, en la aludida categoría de 625 pesetas, con quince años, cinco meses y diez y ocho días de servicios hasta el 31 de Diciembre de 1911;

Resultando que, según informa la Sección administrativa de Logroño, al formar las relaciones de Maestros de 625 pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en circular de esta Dirección general de 13 de Junio de 1912, no incluyó al señor

Sánchez en ellas, por estar sirviendo Escuelas de 500 pesetas, incluyéndole, en cambio, en la formada de los 20 Maestros de 500 más antiguos de la provincia;

Considerando que, según se observa en la relación de Maestros de la antigua categoría de 625 pesetas que ascendieron por antigüedad á 1.000, el último ascendido contaba con veintidós años, un mes y veinticuatro días en la categoría, mayor tiempo de servicios que los que justifica el solicitante,

Esta Dirección general ha resuelto incluir al Sr. Sánchez y Sánchez en el Escalafón de 625 pesetas, con el número que por su antigüedad le corresponde, y desestimar su petición de ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Logroño.

Vista la solicitud de la Maestra de Villada (Palencia) D.ª Ramona Zabaleta pidiendo que se anule la disposición dictada por la Superioridad, por la cual ha de cesar la interesada en el desempeño de la Escuela, por haberse encontrado en el período de observación;

Resultando que la Sra. Zabaleta, después de solicitar la pretensión estampada, afirma que no se la hizo la notificación en forma,

Esta Dirección general ha acordado que, sin anúlar aquella disposición, debe notificarse á la interesada en forma legal la resolución de que cese en la Escuela que desempeña.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Enrique Jofre de Villegas, Maestro de la Escuela Nacional de Matapozuelos (Valladolid), solicitando pasar fuera de concurso á la que se halla vacante en Ventosa de la Cuesta, de la misma provincia, en donde su esposa sirve una de niñas;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada, y, en su consecuencia, nombrar al referido D. Enrique Jofre de Villegas para el cargo de Maestro de la Escuela Nacional antes mencionada, vacante en la actualidad, y con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia que del cargo de Maestra de Quintanilla-San García (Burgos) presenta D.ª Cristina Calleja Otero, nombrada en 10 de Diciembre último, fundada en motivos de enfermedad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto su orden de 3 del actual, por la que fué nombrada D.ª Demetria Martínez de Hojas Maestra de la Escuela de Santa Engracia (Logroño), y nombrarla para la de San Asensio, pueblo de la misma provincia, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha resuelto nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Villarejo de Salvanés. (Madrid), con el sueldo anual de 687,50 pesetas, á D. Antonio Calero Rodríguez.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Mercurín, Ayuntamiento de Órdenes (La Coruña), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D. Manuel Castro Vigueira.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Crevillente (Alicante), con el sueldo anual de 825 pesetas, á D. Francisco Alonso Romero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Arnedillo (Logroño), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D.ª María Araceli Moya y Lahoz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Peñaranda de Bracamonte, con la mitad del sueldo anual que disfrute la Maestra sustituída, á D.ª Elvira Núñez Caravias

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente instruído á la Maestra de Almohaja (Teruel) D.ª Isabel Latorre;

Resultando que, por virtud de denuncia presentada por el Alcalde de aquel pueblo, se instruyó expediente á la Sra. Latorre en averiguación de su conducta y actos profesionales;

Resultando que formado el pliego de cargos, abierta esta información testifical y girada la visita de Inspección no se acreditaron ni probaron los hechos denunciados,

Esta Dirección general ha acordado el sobreseimiento de este expediente, y que se llame la atención á la Maestra para que ajuste todos sus actos al mejor cumplimiento de su deber profesional.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente seguido á la Maestra de Becerreá (Lugo) D.ª María Pardo Gómez, por virtud de denuncia formulada por el Registrador de la Propiedad de aquel pueblo Sr. Calvo y Cambón;

Resultando que las faltas supuestas en la denuncia fueron desmentidas en la información testifical abierta y negadas por la Junta local, y no probadas por la Inspección,

Esta Dirección general ha acordado el sobreseimiento del expediente de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

SECCIÓN 2.ª

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Francisco Olveira Abeijón, vecino de Nebra, en Puerto del Son (La Coruña), en solicitud de que la casa alquilada por el Ayuntamiento para Escuela Nacional de Nebra sea desalojada por necesitarla para vivienda propia;

Resultando que el recurrente alega en apoyo de su petición que el contrato de arriendo fué hecho con el anterior propietario, á quien él compró la casa, y que al cambiar de dueño, y al necesitarla éste, debe entregársela, puesto que á ello no se opone la Real orden de 13 de Septiembre de 1913, pues en otro caso entablaría demanda de desahucio;

Resultando que el Inspector informa que se deniegue la petición del Sr. Olveira; mas dado el motivo que tiene para reclamar su casa para vivienda, debe obligarse al Ayuntamiento de Puerto del Son á que proceda con urgencia al arriendo de un local con destino á Escuela, y, en su defecto, procure incluso la construcción de un nuevo edificio,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección, ha resuelto que el Ayuntamiento del Puerto de Son proceda inmediatamente al arriendo de un nuevo local para la Escuela Nacional de Nebra, á fin de poder desalojar el que actualmente ocupa, reclamado por su dueño.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Santiago Cid Luna, Maestro de la Escuela Nacional de Loeches, en esta provincia, solicitando se le conceda la plenitud de derechos para poder obtener Escuelas de la categoría inmediata á las de 1.000 pesetas que hoy disfruta;

Resultando que el interesado ingresó en el Magisterio por concurso en el año 1885, siendo rehabilitado para volver á la enseñanza por orden de esta Dirección general de 25 de Enero de 1898, también en virtud de concurso;

Resultando de la certificación unida á este expediente, expedida por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca, que el Sr. Cid Luna aprobó sin plaza las oposiciones celebradas en 29 de Septiembre de 1885 y las de 12 de Agosto de 1886;

Considerando que, según lo dispuesto en la orden de 26 de Marzo último, para obtener la plenitud de derechos es requisito indispensable tener oposiciones aprobadas dentro del número de plazas sacadas á oposición como si hubieran ganado una de dichas plazas, circunstancias que no concurren en el solicitante,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D. Santiago Cid Luna.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid.

Visto el expediente promovido por D.ª María Montes Borredá, Maestra Nacional y vecina de Onteniente, en esa provincia, solicitando se la reconozca derecho á ser nombrada Maestra de Sección de la Escuela que ha de ser graduada de Onteniente, ó que se la autorice para prestar sus servicios en la misma Escuela;

Resultando que la interesada presta actualmente sus servicios en la citada ciudad de Onteniente como Maestra municipal, y figura con el núm. 362 en la relación inserta en la *Gaceta* de 19 de Mayo último, comprensiva de las Maestras con servicios interinos que tienen derecho á obtener en propiedad Escuelas dotadas con 500 pesetas;

Considerando que tales circunstancias no dan derecho á la solicitante para adquirir en propiedad plazas de Maestras de Sección cuando sea graduada la Escuela de Onteniente, puesto que éstas han de proveerse por oposición con el sueldo de 1.000 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Noviembre de 1911 y otras disposiciones vigentes;

Considerando que tampoco es legal la autorización que la referida Maestra pretende para prestar servicios en las Escuelas Nacionales de Onteniente, en concepto de propietaria, y que si bien el Ayuntamiento puede nombrarla por sí Auxiliar de sus Escuelas, pagada por su cuenta, estos servicios no le son de abono en la carrera, con arreglo al art. 75 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, entendiéndose, además, que conforme á la Real orden de 6 de Abril último, la Corporación municipal de Onteniente no podría crear plaza alguna de Auxiliar mientras no tenga completo el número de sus Escuelas.

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado por D.ª María Montes Borredá.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Visto el oficio del Jefe de la Sección administrativa de Málaga participando que el Alcalde de Antequera le comunica que, por acuerdo de la Junta local, el Maestro del anejo de Villanueva de Cauche D. Joaquín Vázquez Vílchez ha pasado á prestar sus servicios á la capitalidad del pueblo, y que la Escuela de dicho anejo está cerrada hace más de tres años;

Resultando del informe del Inspector de primera enseñanza que el propietario de la finca donde se hallaban instaladas las dos Escuelas Nacionales del expresado anejo se negó á prorrogar el contrato de alquiler y fueron retirados los enseres escolares en Agosto de 1911, y que varias veces se ha requerido al Alcalde de Antequera para que facilitara locales y viviendas á los Maestros de Villanueva de Cauche, resultando infructuosas las gestiones practicadas ante la actitud de don Joaquín Rojas, que, como propietario de casi todas las fincas urbanas de Villanueva de Cauche, se niega á prestar edificios para Escuelas;

Resultando que, girada visita por el Inspector en Octubre de 1913 á las Escuelas de Antequera, interesó á la Junta local el arrendamiento de locales para el repetido agregado, aunque fuera preciso abonar por alquiler una cantidad excesiva, y, en vista de que tampoco se consiguió instalar las Escuelas de referencia, propuso dicho funcionario que los Maestros de Villanueva de Cauche prestaran servicios en Antequera, en tanto se carezca de locales en aquel anejo, y, á este efecto, facilitó la Junta local dos salones de clase y el menaje necesario;

Teniendo en cuenta que en modo alguno puede tolerarse que las dos Escuelas de Villanueva de Cauche permanezcan por más tiempo cerradas por falta de local, á cuyo efecto, y dadas las causas á que obedece la clausura, se hace preciso que la Junta local de primera enseñanza tome las medidas que la gravedad del caso exige,

Esta Dirección general ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. S., encareciéndole la conveniencia de que excite el celo de la Junta local de Antequera, interesándole que por todos los medios de que disponga procure, con la urgencia que el caso requiere y de acuerdo con el Ayunta-

miento, la instalación de las Escuelas de Villanueva de Cauche, aunque sea de momento, en locales provisionales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Vista una instancia en la que el Presidente de la Junta local de primera enseñanza del Puerto de Santa María solicita que se restablezcan las horas de clase de once de la mañana á cinco de la tarde en las Escuelas de aquella ciudad, por los perjuicios que ocasiona la sesión doble;

Teniendo en cuenta que por las costumbres de la localidad es beneficiosa la concesión solicitada, pues la sesión doble determina que muchas niños no pueden asistir á las Escuelas,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa, ha tenido á bien acceder á la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SECCIÓN 3.ª

ÓRDENES

Vista la consulta de V. S., y como aclaración á lo preceptuado en los artículos 8.º y 9.º del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha dispuesto que se manifieste á usía que las Escuelas prácticas forman parte integrante de las Escuelas Normales, bajo la autoridad é inspección única de los Directores de estos Centros, los cuales tienen todas las facultades que correspondían á los Inspectores provinciales de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE HUELVA.

En el expediente incoado por D. Sebastián Font y Martorell, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Baleares, solicitando rehabilitación para continuar desempeñando su cargo, á pesar de haber cumplido ochenta años de edad,

Esta Dirección general ha acordado que se proceda á la formación del oportuno expediente, según dispone el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909, en el Instituto general y técnico de Baleares para averiguar si el solicitante goza de la necesaria aptitud física é intelectual para continuar al frente de su cargo, comisionando á V. S. para que se nombren los tres Médicos que hayan de reconocer al Sr. Font.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Cándido Solbes y Oltra, Maestro propietario de la Escuela Jardín Altamira, de Alicante, y alumno becario de los Jardines de la Infancia, de esta Corte, solicitando se le admita la dimisión del cargo de becario y se le considere posesionado de su Escuela en Alicante,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por el Sr. Solbes.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á doña Isaura Martínez Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna.

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Hortensia Merle Rodríguez Profesora auxiliar interina de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D. Juan Bouny Profesor especial interino de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias), con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias).

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D. Aureliano Bermúdez y Ráez Profesor especial interino de Música de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real.

Con objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 21 del Real decreto de 30 de Agosto último, reformando el plan de estudios de las Escuelas Normales,

Esta Dirección general ha acordado que por el Claustro de Profesores de la Escuela de su digna dirección se proceda á la propuesta de los Cuestionarios que han de servir de base para la enseñanza de las Escuelas Normales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS Y MAESTRAS DE MADRID Y DELEGADO REGIO DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D. Basiliano Jara y Sánchez, Profesor de Música de la Escuela Normal de Maestros de Alicante, para que tome posesión en la Normal de Maestros de Madrid del referido cargo, en el que ha sido

confirmado, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, por orden de 1.º de Enero último, y que continúe agregado á la Normal de Maestros de esta Corte durante el curso actual.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE VALENCIA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Madrid y Alicante.

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D.ª María del Pilar Morón y Fernández, Profesora de Música de la Escuela Normal de Maestras de Burgos, autorizándola al propio tiempo para que pueda tomar posesión del referido cargo en la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE VALLADOLID.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Madrid y de Burgos.

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, á D.ª Matilde Ramos Botella, Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Alicante, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Alicante.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Cándido Burgos Auxiliar interino de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Albacete, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Albacete.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Emilio Montero y Fiscal Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Manuel Vicente Medina Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Zamora, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Zamora.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Muñoz San Román Inspector gratuito de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Enrique Martín Novás Inspector gratuito de orden de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias) á D.ª Rosario Pérez Solernón, á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma,

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

RECTIFICACIÓN

En la Real orden de 10 de Febrero de 1915 se anuncia, por error, para proveer entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio la plaza de Profesora de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Gerona, en lugar de la plaza de Matemáticas de la Escuela de Guadalajara, que es la que se encuentra vacante.

Madrid 13 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 14.)

Inspecciones de primera enseñanza.

CIRCULAR

Esta Dirección general ha dispuesto que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL, se envíen por V. S. hojas de servicio de todos los Inspectores á sus órdenes que no figuran en el Escalafón publicado en 1.º de Enero de 1914 y de los Inspectores interinos adscritos á su provincia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Contabilidad.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que preceptúa el núm. 11 de la Real orden de 11 del actual, y teniendo presente las posteriores disposiciones dictadas con motivo de los ascensos y oposiciones á plazas de Maestros Nacionales, dotadas con el sueldo de 1.000 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto comunicar á V. S. las siguientes instrucciones:

1.ª Á los señores Maestros y Maestras ascendidos por antigüedad al sueldo de 1.000 pesetas les será acreditada la asignación de material de sus Escuelas conforme á este nuevo haber de 1.000 pesetas.

2.ª Para hacer efectivo su abono, los señores Maestros as-

cendidos formularán presupuestos adicionales por la diferencia de material que corresponda á todo el año, á los cuales se dará la tramitación reglamentaria.

3.ª Para no entorpecer el curso ordinario de los demás servicios, puesto que muchas Secciones provinciales han formulado ya las certificaciones de material de este año, este aumento de la consignación de material que deben percibir los Maestros ascendidos por antigüedad al sueldo de 1.000 pesetas no debe ser comprendido en las certificaciones generales que ahora han de remitirse, sino en certificaciones adicionales que deberán formularse y remitirse á esta Dirección general en el mes de Junio próximo para comenzar los pagos de los aumentos de material con el segundo semestre, y así de este modo será posible tramitar los presupuestos adicionales que deben formular los Maestros y comprender en las mismas relaciones los aumentos á que luego se hace referencia, simplificando en lo posible el trabajo de las Secciones provinciales.

4.ª Los Maestros ascendidos por antigüedad al sueldo de 1.000 pesetas, que tengan á su cargo clases de adultos, tienen derecho á percibir su nueva gratificación, á razón de 250 pesetas, desde el mismo día en que tomen posesión de sus cargos, y así les serán acreditadas en las nóminas las oportunas diferencias, una vez que hayan tomado posesión de su nuevo sueldo.

5.ª De igual modo debe serles acreditado el material de adultos por su nueva gratificación (cuarta parte de 250 pesetas), por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Noviembre y Diciembre de este año, y para hacerlas efectivas se procederá, por los Jefes de las Secciones provinciales, de igual modo que se dispone para las Escuelas diurnas en el núm. 3 de estas instrucciones.

6.ª Los Maestros que por oposición restringida asciendan al sueldo de 1.000 pesetas también tendrán derecho á percibir la consignación de material y la gratificación de adultos, computadas por el nuevo haber de 1.000 pesetas, pero con las siguientes limitaciones:

La gratificación de adultos será acreditada á aquellos que tengan estas clases á su cargo en los meses de Noviembre y Diciembre próximo.

El material de Escuelas diurnas y de adultos sólo por el segundo semestre de este año, puesto que no han de tomar posesión de su nuevo haber hasta el día 1.º de Mayo próximo.

7.ª Las diferencias de material que por esta causa deben ser acreditadas serán comprendidas en las certificaciones adicionales á que antes se ha hecho referencia en el núm. 3, y que deben formular los señores Jefes de las Secciones provinciales en el mes de Junio próximo, y á este fin los Maestros que asciendan en 1.º de Mayo próximo deben formular inmediatamente sus preceptos adicionales, y éstos ser tramitados y aprobados durante dicho mes de Mayo.

8.ª Ninguna observación es necesario hacer en cuanto se refiere á los opositores que deban posesionarse de plazas de 1.000 pesetas por el turno de oposición libre, porque tratándose en este caso de plazas vacantes que ya existían dotadas con el sueldo de 1.000 pesetas, las consignaciones de material y la remuneración de adultos estará acreditada en forma reglamentaria y por su totalidad á los Maestros interinos que actualmente las desempeñan, pero si así no fuese por cualquier causa ó incidencia, deben en su día ser acreditados los aumentos en la misma forma que se determina para los señores Maestros ascendidos por el turno de oposición restringida.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Construcciones civiles.

ORDEN

Vista la comunicación que ha dirigido á este Ministerio la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, acompañada de un croquis del solar contiguo al edificio que ocupa dicho Centro docente perteneciente al mismo, haciendo notar los perjuicios que se derivan de hallarse ahora abierto á la vía pública, por la clase de gente que allí entra y sale libremente, dando lugar á las más repugnantes escenas y privando á la Escuela de aquel espacio que debe ser sitio de recreo para las alumnas en las horas no lectivas,

Esta Dirección general ha dispuesto que proceda V. S. con toda diligencia á redactar el proyecto correspondiente para cerrar con obra de mampostería en la parte que sea preciso el solar de que se trata, colocando una verja en la puerta de entrada á fin de aislar como es debido el terreno que es propiedad del Estado y procurar su aplicación en beneficio del expresado Centro docente, al cual pertenece.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. FLORIÁN CALVO, EN CIUDAD REAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de V. I. de 25 de Enero último exponiendo que á los efectos de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral vigente, y siendo insuficiente el número de locales en que hayan de establecerse los Colegios electorales para la instalación de las 244 Secciones que comprende la capital, esa Junta municipal de su digna presidencia se ha visto obligada á utilizar para los indicados fines los locales que á continuación se expresan:

Barco, 24, bajo derecha y principal izquierda, Escuela Normal de Maestras; San Bernardo, 80, Escuela práctica graduada de la Normal de Maestros, Secciones 2.ª, 4.ª y 5.ª; Montalbán, 20, Escuela Superior del Magisterio; Daoiz, 3, Jardines de la Infancia,

Esta Dirección general se ha servido disponer que se autorice la instalación de Colegios electorales en los locales mencionados, y que los Jefes de los citados Centros docentes, cuando tenga lugar una elección, presten las facilidades necesarias á los señores Presidentes y Adjuntos que contituyan las Mesas de los referidos Colegios el día de la votación y el jueves anterior al domingo señalado para la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MADRID.

Señores Jefes de los expresados Centros docentes.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para la creación de una Escuela en el agregado Vega, del Ayuntamiento de Magaz (León), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FLÓREZ.

Dirección general de Bellas Artes.

Monumentos nacionales.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden de 7 de Enero último, referente al servicio de Estadística de Edificios y Monumentos nacionales dependientes de este Mi-

nisterio, se hace constar, subsanando dicho error, que la disposición derogada por la expresada Real orden es la de 16 de Marzo de 1913.

Madrid 12 de Febrero de 1915.—*El Director general*, P. Poggio.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á don José María Galán Moreno para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Demarcación Este de esa provincia D. José Galán Vallelado, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido dicho cargo anteriormente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1915.—*El Director general.*—P. O.—Rafael Álvarez Sereix.

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á don Francisco Canales Ferrer para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Demarcación Este de esa provincia D. José Galán Vallelado, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido dicho cargo anteriormente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1915.—*El Director general.*—P. O.—Rafael Álvarez Sereix.

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Carmelo Uriarte Vigas para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Demarcación Este de esa provincia D. José Galán Vallelado, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido dicho cargo anteriormente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1915.—*El Director general.*—P. O.—Rafael Álvarez Sereix.

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Agustín Lecha Jaced para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Demarcación Este de esa provincia D. José Galán Vallelado, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido dicho cargo anteriormente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1915.—*El Director general.*—P. O.—Rafael Álvarez Sereix.

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Gregorio Cuaresma Escalera para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia D. Buenaventura Solá y Andreu, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido el mismo cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1915.—*El Director general.*—P. O.—Eduardo Mier.

Señor Gobernador civil de la provincia de Huelva.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Miguel Rodríguez Miguel para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas interino de esa provincia don Ángel Méndez Orbegoso, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido el mismo cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 13 de Febrero de 1915.—*El Director general.*—P. O.—Eduardo Mier.

Señor Gobernador civil de la provincia de Zamora.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á don José Hernández Martí y D. Francisco Noguer y Roca para ejercer el cargo de Ayudantes del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia D. Francisco de P. Ciriquián, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.—*El Director general*, Francisco Martín Sánchez.

Señor Gobernador civil de la provincia de Gerona.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Manuel Fernández y Fernández de Toro para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Demarcación Este de esa provincia D. José March Torres, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.—*El Director general*, Francisco Martín Sánchez.

Señor Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año VI — Martes 2 de Marzo de 1915 — Núm. 18

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas.
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando á D. Ricardo Horno Alcorta Auxiliar numerario del primer grupo de la Facultad de Medicina de Zaragoza y declarando vacante la de igual Facultad en Cádiz que venía desempeñando.*

INSTITUTOS.—*Real orden desestimando el recurso interpuesto por D. Juan Cristany contra el nombramiento de un Ayudante para el Instituto de Barcelona.*

Real orden nombrando Catedrático numerario de Matemáticas del de Huelva al Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del de Soria D. Lorenzo Cabrerizo de la Torre.

Idem íd. íd. de Física y Química del de Mahón al Auxiliar de la Sección de Ciencias del de Reus D. José Jausá Capdevila.

Idem íd. íd. de Historia Natural y Fisiología é Higiene del de Lugo al Auxiliar de la Sección de Ciencias del de Burgos don Angel de la Vega y Ugarte.

Idem íd. íd. de Geografía é Historia del de Albacete á D. Constantino Rodríguez Martín Ambrosio.

Idem íd. íd. de Matemáticas del de Pontevedra á D. Francisco Calvo y Montealegre.

Idem íd. íd. de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del de Mahón á D. José Calvo y Calvo.

Idem íd. Profesor numerario de Caligrafía del de Santander á D. Eugenio García Ruiz Moros.

Idem confirmando en sus cargos á los 47 Profesores suplentes de Dibujo de Institutos que venían percibiendo la gratificación de 500 pesetas anuales.

Idem disponiendo actúe de Presidente del Tribunal de oposiciones anunciadas á turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Matemáticas de los de Málaga y Jaén y las anunciadas á turno libre de los de Baeza y Figueras el Vocal Académico D. Vicente Ventosa.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden resolviendo que D.ª Carmen Castelví y Gordón, Profesora de Inglés de la Escuela Central de Idiomas, pase, en calidad de agregada, á la Especial de Comercio de Barcelona.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden resolviendo la instancia de D. Jacobo Estens Romero sobre el extremo que se menciona.*

Real orden admitiendo á D. Jaime Majó Pujal la renuncia de su cargo en la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

Idem nombrando á D. José Morillo Profesor de término de Composición decorativa (Pintura) de la Escuela de Cádiz.

Idem íd. Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Madrid á D. Federico Loné y Jiménez.

Idem disponiendo que el Ayudante meritorio de la de Villanueva y Geltrú D. Juan Robert Fort se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de ascenso que se menciona.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden nombrando á D. Gonzalo Hernández y García-Menocal Delegado investigador de las Fundaciones docentes, con el carácter y á los fines que se expresan.*

Real orden autorizando á la Sociedad Azucarera Larios para que subrogue la casa número 10 del Paseo ó Alameda de Bilbao, de Málaga, á la que hoy está gravada con el censo constituído en testamento por D. Manuel Agustín Heredia á favor de la Escuela de Rabanera de Cameros (Logroño).

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden convocando á oposiciones entre los funcionarios del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos para proveer la plaza de Jefe de la Biblioteca Menéndez Pelayo.*

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Reales órdenes disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de los ejemplares y obras que en las mismas se mencionan.*

DONATIVOS.—*Real orden (rectificada) disponiendo se den las gracias á D. Rafael María de Labra por el donativo hecho, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, de 165 volúmenes y 160 folletos.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden concediendo á D. Luis Gómez Arroyo, contratista de las obras del edificio para Instituto y Escuelas Normal de Maestras y de Artes Industriales de Castellón, una prórroga de ocho meses para la terminación de las mismas.*

Reales órdenes relacionadas con obras en la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, Escuela Normal de Maestros de esta Corte, Instituto de Ciudad Real y en la parte del solar comprendido entre este Ministerio y el muro de cerramiento que da á la calle de Melilla.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente instruído al Maestro de Sarrión D. Rafael Jiménez Muñoz.*

Real orden resolviendo el expediente gubernativo seguido á D. Pablo Rodríguez Gato, Maestro de Olmos de Esgueva (Valladolid).

Reales órdenes resolviendo los expedientes de premio á favor de los Maestros de Salcedo (Alava) D. Laurentino Zamora, y de Diezma (Granada) D. Rogelio Vilches.

Real orden resolviendo el expediente relativo al reingreso en el servicio activo de la enseñanza de la Maestra sustituída D.ª María Mercedes Prunera Ladó.

Idem íd. las peticiones formuladas por la Asociación de Maestros de Baleares para que se celebren en Palma de Mallorca las oposiciones en turno restringido á plazas del Escalafón.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden confirmando en los cargos de Director y Directora del curso permanente de Dibujo á D. Víctor Masriera Vila y D.ª Ramona Vidiella Galindo.*

Real orden interesando del señor Ministro de la Gobernación que, por conducto del Gobernador civil de Murcia, se obligue al Ayuntamiento de Cartagena á abonar los alquileres de las fincas en que están instaladas las Escuelas y habitaciones de los Maestros.

Idem desestimando la reclamación entablada por D. Joaquín Echave Sustaeta contra el nombramiento de Inspector municipal de primera enseñanza de Bilbao, hecho á favor de D. Francisco Basabe.

Idem confirmando á D. Rafael López Mora en el cargo de Secretario de la Comisión nacional de las Mutualidades escolares.

Reales órdenes admitiendo á D. Rafael López Mora la dimisión del cargo que desempeña en el Negociado Técnico y de Información, y nombrando para sustituirle á D. Román Vázquez Yáñez, actual Jefe de la Sección administrativa de Soria.

Real orden concediendo dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio á D. Francisco García Lopez.

Idem desestimando el recurso entablado por D.ª Isabel Ucelay Isasi, Maestra de Vitoria, contra la orden que se menciona del Rectorado de Valladolid.

Reales órdenes concediendo las subvenciones que en las mismas se expresan á las Escuelas parroquiales del Ave María, de esta Corte, y Cantinas escolares que sostienen los Ayuntamientos de Salamanca y del Barco de Avila.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden confirmando á D.ª Amalia Bernabeu y Navarra en el cargo de Auxiliar de Música de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.*

Reales órdenes nombrando Profesores especiales de Religión y Moral de las Normales de Maestros y Maestras que en las mismas se expresan á los señores que respectivamente se mencionan.

Real orden concediendo licencia, para asuntos propios, á D.ª Baldomera Martín González, Profesora de la Normal de Maestras de La Coruña.

Reales órdenes nombrando Profesores especiales interinos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se detallan á los señores que también se expresan.

Real orden concediendo licencia, para asuntos propios, á D. Ricardo Llácer Botella, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Badajoz.

Idem nombrando Profesor interino de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Normal de Maestros de Cáceres á D. Joaquín Gaite.

Idem autorizando á D.ª María de Maeztu y Whitney para tomar posesión en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio del cargo de Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Alava.

Idem nombrando á D. Juan de Guevara Plegueruelo Profesor provisional de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la de Maestros de Almería.

Idem íd. á D. Fernando Menéndez Martínez idem íd. de Gramática y Literatura castellanas de la de Soria.

Idem prorrogando el plazo para tomar posesión de sus cargos á D. Rogelio Francés, nombrado Profesor numerario de la Normal de Barcelona, y á todos los demás comprendidos en las condiciones que se publican.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de 10 plazas de Inspectoras y otras 10 de Inspectores de primera enseñanza.

Idem nombrando á D. Eduardo López Menchero Profesor provisional de Gramática de la de Maestros de Ciudad Real.

Dirección general de Bellas Artes.

Real orden dictando disposiciones para completar los servicios y funciones de esta Dirección.

Real orden disponiendo se den las gracias á los Académicos que se indican por el proyecto de parque de recreo destinado al Colegio de Doncellas Nobles de Nuestra Señora de los Remedios, en la ciudad de Toledo.

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Disponiendo que á D. Manuel Ostalé se le tenga por admitido á las oposiciones anunciadas para proveer las Cátedras de Latín de los de Baeza y Canarias.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Disponiendo que los Jefes de las Bibliotecas regidas por el Cuerpo de Archiveros remitan todos los meses, antes del día 15, á los Jefes provinciales de Estadística los estados referentes al movimiento de dichas Bibliotecas.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Ordenes relacionadas con obras en el almacén del Teatro Real (calle de Ferraz); pabellón del Ministerio; Iglesia de San Juan de los Reyes, de Toledo; Monasterio de Nuestra Señora de la Rábida; edificio de San Gregorio, Valladolid; Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos (liquidación); torre de la Iglesia de San Esteban, de Segovia; sótanos del Ministerio, y Laboratorio de Química general de la Universidad Central.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Julia Bouza Torrijos, Maestra de Taragudo (Guadalajara); Junta administrativa de Matute de la Sierra, agregado del Ayuntamiento de Cubo de la Sierra (Soria); D.ª Elisa Arguijó Iraguirre y don Juan Pardiés Manzanares, Maestros de Logrosán (Cáceres), y D. Serafín Baudín Agüero, Maestro de Sección de la Escuela práctica graduada de la Normal de Maestras de Almería.*

Órdenes resolviendo acerca de los extremos que en las mismas se detallan y de que dan cuenta, respectivamente, los Inspectores de Ciudad Real, de la segunda Zona de Jaén y de la tercera Zona de Valencia.

Concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio á D. Angel de la Vega Orozco.

SECCIÓN TERCERA.—*Nombrando á D.ª Carmen Gómez Gálvez Profesora especial interina de las enseñanzas que se expresan de la Normal de Maestras de Granada.*

Dejando sin efecto el nombramiento de Profesor especial de Música de la de Maestros de Logroño hecho á favor de D. Felipe Redal.

Confirmando á D. Fermín Irigaray de Bermejo en el cargo de Profesor especial de Música de la de Logroño.

Nombrando Profesor especial de Religión y Moral de la de Maestros de Las Palmas á D. José Azofra del Campo.

Resolviendo el expediente incoado por D. Ildefonso Vera García sobre el extremo que se menciona.

Admitiendo á D.ª Soledad Rodríguez Oller la renuncia del cargo de Secretaria de la Normal de Maestras de Madrid.

Órdenes nombrando Auxiliares interinos de las Secciones y Escuelas que en las mismas se expresan á los señores y señoras que también se mencionan.

Nombrando Auxiliar de la Sección de Letras de la de Maestras de Logroño á doña Josefa Martínez Santamaría.

Idem Auxiliar gratuita de igual Sección de la de Maestras de Madrid á D.ª Matilde Gómez Rodríguez.

Idem íd. provisional de la de Labores y Economía doméstica de la de Soria á doña Balbina Pastor y Morales.

Ordenes nombrando Inspectores interinos gratuitos de orden y clase de las Normales de Maestros y Maestras de Soria á D. Federico Junou y D.ª María Loreto Marco Soria, respectivamente.

Idem íd. Profesores y Profesoras especiales interinos de las enseñanzas y Escuelas que se mencionan á los señores y señoras que respectivamente se expresan.

Desestimando la petición que se expresa, formulada por los alumnos de primero y segundo año de la Escuela de Estudias Superiores del Magisterio.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Ordenes remitiendo á informe de los respectivos Arquitectos los expedientes y planos de Escuelas correspondientes á los Ayuntamientos de Cabrillanes (León); Torrelavega (Santander); Camino del Grao (Valencia); Casarrubuelos (Madrid); Lazado, Murias de Paredes (León); Foyos (Valencia), y Beasain (Guipúzcoa).*

Reclamando al Ayuntamiento de Foyos (Valencia) la remisión de los documentos que se mencionan.

Dirección general de Bellas Artes.

PATRONATO DEL MUSEO NACIONAL DE PINTURA Y ESCULTURA.—*Disponiendo se publique en la* Gaceta *la* Memoria *presentada por la Junta de Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura.*

EXPOSICIONES DE BELLAS ARTES.—*Disponiendo se publique el Censo de artistas premiados con Medalla de honor ó de primera clase en Exposiciones Nacionales ó Internacionales, convocadas por el Estado español, que tienen derecho á tomar parte en la votación para Medalla de honor en el Certamen nacional que ha de celebrarse en el año actual.*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública en el expediente tramitado á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 31 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ricardo Horno Alcorta Auxiliar nnmerario del primer grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, quedando vacante la plaza de Auxiliar numerario del primer grupo de la Facultad de Medicina de Cádiz, que actualmente desempeña el Sr. Horno Alcorta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente-recurso de D. Juan Cristany contra acuerdo sobre nombramiento de un Ayudante para el Instituto de Barcelona, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«El día 18 de Junio eleva el Rector de Barcelona á la Superioridad el expediente de concurso para dos plazas de Ayudantes gratuitos de Letras del Instituto de aquella ciudad, y en su oficio manifiesta que todos los concursantes reunen la condición que taxativamente se exige para optar á estas plazas, esto es, la de ser Licenciados en Letras, pero que tan sólo en D. Manuel T. Serrano concurre la de haber explicado dos cursos completos la misma asignatura; y como el art. 3.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875 preceptúa que cuando no hubiese aspirantes adornados de las circunstancias que en el mismo se indican puede recaer la elección del Gobierno en quien tenga solamente la de ser Licenciado en Filosofía y Letras, formula la propuesta colocando en primer lugar á don Manuel T. Serrano y para el segundo indica á D. Juan Cristany y Galcerán.

»Del examen del referido expediente resulta que el Claustro del Instituto de Barcelona, en sesión de 3 de Junio último, elevó al Rectorado la relación, por orden de méritos, de los aspirantes á las dos plazas de Ayudantes gratuitos que habían de proveerse en aquel Centro, de conformidad con lo propuesto por la ponencia nombrada para el estudio de los expedientes, y en consonancia con lo que dispone el Decreto-ley de 24 de Junio de 1875, en sus artículos 3.º y 5.º, y el Real decreto de 13 de Marzo de 1903, resultando en el orden siguiente: 1.º D. Manuel T. Serrano Álvarez. 2.º D. Félix Wanguemert Poggio. 3.º D. Juan Cristany Galcerán. 4.º D. Carlos Badía Malapida. 5.º D. José Tangis Orrit. 6.º D. Arturo Talón Carné. 7.º D. Vicente Peña Ortiz y 8.º D. Pedro Guirao Gabriel, relación que fué aprobada por unanimidad.

»Al informar el Negociado del Ministerio el expediente de referencia manifiesta que ninguno de los aspirantes que figuran en el concurso reune las circunstancias de preferencia que fija el Real decreto de 25 de Junio de 1875, á excepción de D. Manuel T. Serrano, que justifica haber explicado más de dos cursos completos distintas asignaturas, aun cuando no con cargo en propiedad, y puede considerársele comprendido entre los que reunen una de dichas circunstancias, puesto que no hace distribución de ninguna clase el expresado Real decreto, por lo cual procede adjudicarle una de las Ayudantías, debiendo la Subsecretaría hacer la designación para la segunda á favor de quien considere con mejores merecimientos, puesto que todos ellos reunen el de ser Licenciado.

»El 20 de Julio nombra la Subsecretaría para el primer lugar á D. Manuel T. Serrano, agregando que en su día se proveerá respecto al segundo.

»El 28 del mismo mes nombra para el segundo lugar á don Fedro Guirao.

»El 19 de Agosto D. Juan Cristany eleva instancia al Ministerio exponiendo que la Subsecretaría resolvió el concurso de conformidad con el Rectorado en lo que aquella propuesta tenía de arbitraria é injusta y en contra del Rectorado en lo que tenía de justa y legal.

»Razona su afirmación diciendo que el núm. 1.º no corresponde á D. Manuel T. Serrano sino á él, por haber prestado más dilatados servicios que aquél, puesto que si el Sr. Serrano aparece con más es debido á que se le han computado los prestados en el Instituto de la Mujer, que, por no ser oficiales, sólo deben apreciarse en caso de empate.

»Para el núm. 2.º propuso el Rectorado al exponente, señor Cristany, aunque con menosprecio de sus méritos, y la Subsecretaría se separó de esta propuesta para nombrar á D. Pedro Guirao, quien, por no estar adornado de ninguna de las circunstancias de preferencia que enumera el art. 3.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, ni acreditar servicios oficiales en la enseñanza, sólo puede ser elegido á falta de aspirantes con méritos preferentes.

»De todo lo cual, y del examen de las hojas de servicios de los concursantes, deduce que las circunstancias de ser Doctor graduado en Filosofía y Letras y Licenciado en otra Facultad no las reune ninguno más que él; que está adornado de las circunstancias especiales expresadas en la disposición citada; que acredita más tiempo de servicios que ningún otro aspirante, y que el nombramiento de D. Pedro Guirao es ilegal; por todo lo cual, suplica se le adjudique una de las Ayudantías citadas.

»Pasada la instancia al Rectorado para que informase oyendo al Director del Instituto, éste manifiesta que sumados los servicios de D. Manuel T. Serrano resulta que tiene en aquel Centro dos años, tres meses y veinte días, mientras el señor Cristany no acredita sino 269 lecciones, equivalentes á cuatro meses y quince días. Que lo mismo uno que otro tienen hechos los estudios del Doctorado en Filosofía y Letras, por lo cual son iguales sus estudios, y que aunque los servicios prestados en el Instituto de la Mujer por el Sr. Serrano sean méritos preferentes por ser un Centro subvencionado por el Estado y sus Cátedras desempeñadas por el mismo Profesorado oficial del Instituto general, no se le han computado, como equivocadamente afirma el recurrente.

»En cuanto al Sr. Guirao, hace notar que el Claustro le propuso en último lugar, porque, á su juicio, era el aspirante que reunía menos condiciones; pero los méritos personales y sus estudios, aunque carecía de requisitos legales, le hicieron acreedor á figurar en lista como premio á su cultura.

»El Rectorado informa que la propuesta en favor del señor Serrano la motivó el hecho de concurrir en él únicamente la circunstancia de haber explicado dos cursos completos de la misma asignatura, y en cuanto á los demás, por no reunir las condiciones del Sr. Serrano continuó en lista por méritos relativos, y al Gobierno corresponde la libre elección en favor de cualquiera, cuando en éstos concurre la circunstancia de ser Licendiados.

»De la relación formulada por orden de méritos por el Rectorado resulta que D. Manuel T. Serrano acredita dos cursos seis meses y veintiocho días de servicios; D. Juan Cristany solamente resulta haber sido Ayudante interino en el curso de 1910 á 1911 el 27 de Diciembre de 1910.

»En el de 1911 á 1912, el 23 de Septiembre de 1912, cuatro meses y quince días. D. Pedro Guirao aparece nombrado en Noviembre de 1913 para el curso 1913 á 1914;

»Considerando que el art. 3.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875 dispone: «Para ser nombrado Profesor auxiliar se ne»cesitará haber cumplido la edad de veintidós años, hallarse »en posesión del título de Doctor en la Facultad respectiva y »del de Licenciado si se tratase de Institutos, ó tener hechos »en cualquiera de estos dos casos los ejercicios del grado, cuyo »título deberán presentar al tomar posesión, y justificar alguna »de las circunstancias siguientes: haber sido Profesor auxiliar, »conforme á alguno de los sistemas que han regido anterior»mente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cur»sos completos de cualquier asignatura; haber escrito y pu»blicado una obra de reconocida importancia para la ense»ñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda »prestar sus servicios; ser Catedrático excedente. En igualdad »de circunstancias, será preferido el aspirante que cuente ma»yor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento. Si »no hubiese aspirantes adornados de alguna de aquellas cir»cunstancias la elección del Gobierno podrá recaer en persona »en quien concurran solamente la de ser Doctor en la Facul»tad respectiva, y Licenciado si se tratase de Instituto.»

»Considerando que, según resulta del examen del expediente, ninguno de los aspirantes reune condiciones de preferencia, pues si bien se señala que D. Manuel T. Serrano cuenta

con dos años, seis meses y veintiséis días de servicios, no aparece tan claro que haya explicado dos cursos completos una asignatura; pero apréciense en este aspirante ó no esas condiciones de preferencia su nombramiento es legal, porque lo indudable es que en ninguno de los otros se dan condiciones preferentes, y no dándose, el Gobierno puede nombrar á cualquiera de ellos si reune la de ser Licenciado;

»Considerando que en el Sr. Cristany, si existen condiciones de preferencia, como asegura en su recurso de alzada, no lo prueba, y que el Sr. Guirao es Licenciado en la Sección correspondiente,

»Esta Comisión opina que no ha lugar al recurso que interpone D. Juan Cristany, y que procede aprobar los nombramientos hechos por la Subsecretaría en favor de D. Manuel T. Serrano y D. Pedro Guirao.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Con fecha de hoy me comunica el excelentísimo señor Ministro la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Huelva, con el haber anual de 3.500 pesetas, al Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Soria D. Lorenzo Cabrerizo de la Torre.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA Y ZARAGOZA.

Señores Directores de los Institutos generales y técnicos de Huelva y Soria.

(*Gaceta* del 24.)

Con fecha de hoy me comunica el excelentísimo señor Ministro la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Física y Química del Instituto general y técnico de Mahón, con el haber anual de 3.500 pesetas, al Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Reus D. José Jausá Capdevila.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Directores de los Institutos generales y técnicos de Mahón y Reus.

(*Gaceta* del 24.)

Con fecha de hoy me comunica el excelentísimo señor Ministro la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto general y técnico de Lugo, con el haber anual de 3.500 pesetas, al Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Burgos D. Ángel de la Vega y Ugarte.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID Y SANTIAGO.

Señores Directores de los Institutos generales y técnicos de Lugo y Burgos.

(*Gaceta* del 24.)

Con fecha de hoy se comunica á esta Subsecretaría la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Albacete á D. Constantino Rodríguez Martín Ambrosio, actual Catedrático de la misma enseñanza en el Instituto de Mahón.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA Y VALENCIA.

Señores Directores de los Institutos generales y técnicos de Mahón y Albacete.

(*Gaceta* del 26.)

Con esta fecha me comunica el excelentísimo señor Ministro la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Pontevedra á D. Francisco Calvo y Montealegre, actual Catedrático de la misma asignatura del Instituto de Cáceres.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SANTIAGO Y SALAMANCA.

Señores Directores de los Institutos generales y técnicos de Pontevedra y Cáceres.

(*Gaceta* del 26.)

Con fecha de hoy se comunica á esta Subsecretaría la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto general y técnico de Mahón, con el haber anual de 3.500 pesetas, al Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera D. José Calvo y Calvo.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA Y SEVILLA.

Señores Directores de los Institutos generales y técnicos de Mahón y Jerez de la Frontera.

(*Gaceta* del 26.)

El excelentísimo señor Ministro, con fecha de hoy, me comunica la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor numerario de Caligrafía del Instituto general y técnico de Santander á D. Eugenio García Ruiz Moros, actual Profesor de la misma asignatura del Instituto de Cádiz.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA Y VALLADOLID.

Señores Directores de los Institutos generales y técnicos de Cádiz y Santander.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 7.º, artículo 1.º, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en sus cargos á los 47 suplentes de Dibujo que venían percibiendo la gratificación de 500 pesetas anuales, con la de 750, la cual les será abonada desde el día 1.º de Enero del corriente año, por haber desempeñado el cargo sin interrupción.

Los 10 suplentes restantes más antiguos de los Institutos á quienes no alcanzó la gratificación mencionada por no figurar en presupuestos, se servirán remitir á este Ministerio, en el plazo de ocho días, sus hojas de servicio, teniendo en cuenta que no puede figurar más que un suplente por cada Centro, conforme á lo dispuesto en la orden circular de 13 de Marzo de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 7 de Octubre último que el Tribunal nombrado para juzgar las oposiciones anunciadas á turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Matemáticas vacantes en los Institutos generales y técnicos de Málaga y Jaén juzgase también las anunciadas á turno libre para proveer las de igual clase en los de Baeza y Figueras, y á fin de que no surja dificultad alguna con motivo del fallecimiento de D. José María Yeves, Presidente del citado Tribunal, que pudiera ocasionar evidente perjuicio á los opositores y á los intereses generales de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se esté á lo acordado en la expresada Real orden, y de conformidad con lo establecido en el art. 12 del Real decreto de 8 de Abril de 1910 actúe como Presidente del repetido Tribunal el Vocal Académico D. Vicente Ventosa, quien se hará cargo de los expedientes personales de los opositores y citará para la práctica de los ejercicios en el término más breve posible, una vez que se hayan ultimado las oposiciones entre Auxiliares que se están verificando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que D.ª Carmen Castelví y Gordón, Profesora de Inglés de la Escuela Central de Idiomas, pase en calidad de agregada á la Escuela Especial de Comercio de Barcelona para prestar los servicios docentes que la encomiende el Director de este Centro, debiendo continuar percibiendo sus haberes por la nómina de la Escuela Central de Idiomas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Central de Idiomas y Especial de Comercio de Barcelona.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. S.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por don Jacobo Estens Romero solicitando se le confirme como Ayudante meritorio en el desempeño interino de la Cátedra de Estereotomía y Construcción y Dibujo arquitectónico de la Escuela Industrial de Vigo;

Resultando que por Real orden de 31 de Julio de 1914 fué creado en la referida Escuela el peritaje de Aparejadores, del que forman parte aquellas enseñanzas que aún carecen de dotación;

Resultando que según consta de la comunicación del Director de la Escuela, que acompañaba á dicha instancia, el señor Estens se encargó de la mencionada Cátedra en 1.º de Octubre último á propuesta de la Junta de Profesores, por no existir Profesor de ascenso ni de entrada del mismo grupo que pudiera desempeñarla;

Resultando que el mismo Director en 26 del expresado mes de Octubre encomendó la explicación de las repetidas enseñanzas al Profesor de término D. Mariano González Santos, que fué destinado en Comisión á dicho Centro, sin mencionar la asignatura de que había de encargarse;

Resultando que contra el acuerdo de la Dirección el señor Estens formuló reclamación, que obra en este Ministerio, no obstante lo cual el Sr. González sigue desempeñando la mencionada Cátedra;

Considerando que según lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911 deberán encargarse, á propuesta de los Directores de las Escuelas, de las Cátedras vacantes los Profesores de ascenso, y á falta de éstos los de entrada adscritos á los mismos grupos á que aquéllas pertenezcan, correspondiendo desempeñarlas en el caso de no existir ninguno de ellos á los Ayudantes meritorios del grupo respectivo;

Considerando que el Sr. Estens fué nombrado Ayudante meritorio con destino á las enseñanzas de Estereotomía y Construcción y Dibujo arquitectónico, de las que fué encargado en 1.º de Octubre próximo pasado, por no figurar adscrito á ellas ningún Profesor de ascenso ni de entrada;

Considerando que la índole de aquellas enseñanzas exige conocimientos especiales que sólo pueden reconocerse en un Arquitecto, título que posee el Sr. Estens, mientras que al señor González, por no reunir esta circunstancia, ha de suponérsele inferioridad de competencia en tales asignaturas, cuya especialidad de su cargo está más en relación con las enseñanzas de Dibujo lineal, de que es Profesor titular, ó con las de Dibujo geométrico y Dibujo industrial;

Considerando, en virtud de lo expuesto, que la petición del Sr. Estens se funda en preceptos reglamentarios, y con arreglo á ellos procede resolverla, ya que además de su carácter de Ayudante meritorio reune las condiciones de aptitud requeridas para desempeñar la repetida Cátedra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Jacobo Estens Romero se encargue interinamente del desempeño de la Cátedra de Estereotomía y Construcción y Dibujo arquitectónico de la Escuela Industrial de Vigo, sin sueldo ni remuneración alguna, por no tener dotación en presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Industrial de Vigo.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Jaime Majó Pujal, encargado interinamente de una plaza de Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitirle la renuncia que ha presentado del referido cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

Visto el expediente instruído á instancias de D. José Morillo, Profesor de término de Composición decorativa (Escultura) de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, que solicitó ser nombrado para ocupar la Cátedra de Composición decorativa (Pintura), vacante en la misma, fundándose en lo preceptuado en el párrafo tercero, art. 13, del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.), considerando de aplicación el citado artículo, y teniendo en cuenta el favorable informe del Director de la Escuela, se ha servido acceder á la petición del señor Morillo, nombrándole, en su consecuencia, Profesor de término de Composición decorativa (Pintura) de la mencionada Escuela, disponiendo á la vez que la plaza que deja vacante ha de anunciarse al mismo turno á que correspondía la que hoy se provée.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á las enseñanzas del quinto grupo, á don Federico Loné y Jiménez, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Madrid.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Juan Robert Fort, que actualmente desempeña una plaza de Profesor de entrada, se encargue transitoriamente de la de Profesor de ascenso, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de dicha plaza y á partir de 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada á este Ministerio por D. Gonzalo Hernández y García-Menocal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Delegado investigador, con el carácter de funcionario público, para investigar la totalidad de los bienes y acciones que corresponden á las Fundaciones docentes, examinando al efecto los archivos, registros, protocolos y todo lo que sea necesario para determinar la procedencia de los bienes, dando cuenta á la Superioridad de sus gestiones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el espíritu de la circular de la Dirección general de Administración, fecha 18 de Febrero de 1909, y respetando la voluntad del censualista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar á D. Gaspar Sáenz de Gaona, como apoderado especial de la Sociedad anónima Azucarera de Larios, domiciliada en Málaga, para que subrogue á la casa núm. 10 del paseo ó alameda de Bilbao, de Málaga, á la que hoy está gravada con el censo constituído en testamento por D. Manuel Agustín Heredia á favor de la Escuela de Rabanera de Cameros (Logroño), y que es la señalada con el núm. 28 del citado paseo, ambas propiedad de la nombrada Sociedad, siendo de cuenta de ésta los gastos que la sustitución que se concede origine.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Real decreto de 11 de Agosto de 1914 referente á la organización y régimen por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de la Biblioteca Menéndez Pelayo, legada con el edificio en que se encuentra en la ciudad de Santander por el eminente Polígrafo que la fundó, en primer término, al Ayuntamiento de dicha capital, y de conformidad con el dictamen emitido por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos acerca de los extremos objeto de la presente resolución,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á oposición pública entre todos los funcionarios, sin distinción de categorías ni grados, del Cuerpo facultativo mencionado, para proveer la plaza de Jefe de la indicada Biblioteca, dotada con la cantidad anual de 4.000 pesetas, que abonará el Ayuntamiento de Santander al individuo del propio Cuerpo que la obtenga, en concepto de indemnización de casa, sin perjuicio de percibir además del Estado el sueldo que le corresponda en su Escalafón; debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes ante la Subsecretaría de este Ministerio, en el término de veinte días, sin descontar los inhábiles, desde el en que se publique esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.º Que el Tribunal calificador lo formen:

Presidente, D. Francisco Rodríguez Marín, en concepto de Jefe Superior del Cuerpo.

Vocales: D. José Ramón de Lomba y Pedraja, como Licenciado en Filosofía y Letras, propuesto por el Ayuntamiento de Santander; D. Julián Paz y Espeso, como Paleógrafo, perteneciente al mismo Cuerpo con la categoría de Jefe; D. Adolfo Bonilla y San Martín, como Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras, versado en Lenguas clásicas, y D. Daniel López y López, como Profesor de Lenguas, que posee la francesa, alemana y la inglesa.

3.º Que las oposiciones se celebren en esta Corte, en la Biblioteca Nacional, previo anuncio de hora que hará el Presidente del Tribunal, el día 8 de Abril del corriente año, debiendo ser autorizados por la misma Subsecretaría los individuos del Cuerpo residentes en provincias que aspiren á la

plaza para venir á Madrid durante el tiempo necesario á fin de poder actuar.

4.° Que la oposición constará de dos ejercicios.

El primero consistirá en una disertación oral:

A) Sobre los recientes repertorios bibliográficos, biográficos é iconográficos españoles y extranjeros que pueden servir para auxiliar los trabajos de catalogación de impresos y manuscritos.

B) Acerca de la organización técnica de las Bibliotecas públicas de España, según el Reglamento vigente, y de las principales de Europa y los Estados Unidos de América, cuya disertación oral no excederá de hora y media.

Y el segundo ejercicio consistirá:

A) En la catalogación y extracto de un manuscrito del siglo x, otro del siglo xiv y otro del xvi.

B) En la catalogación de un incunable anónimo latino, de un volumen de papeles varios y de otro de poemas de diferentes autores.

C) Y en la catalogación y traducción de una página de un libro impreso griego, de otro latino, de otro alemán, de otro inglés y de otro francés.

5.° Y que el Tribunal elevará su propuesta unipersonal á este Ministerio para el nombramiento, en su caso, del opositor que haya obtenido la unanimidad ó mayoría absoluta de votos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 24.)

Adquisición de libros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 150 ejemplares, al precio de dos pesetas cada uno, de la obra titulada *De la neutralidad y de los beligerantes*, de la que es autor D. José María de Santos y Cía, y que su importe total de 300 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 150 ejemplares, al precio de cinco pesetas cada uno, de la obra titulada *Taquigrafía de la Lengua castellana*, de la que es autor D. Carlos González Entrerríos, y que su importe total de 750 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio,

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por haberse padecido un error material de copia en la Real orden de 5 del actual, debe entenderse redactada de la manera siguiente:

«En vista de una comunicación del Jefe del Depósito de libros de este Ministerio, en que da cuenta de haber ingresado en el mismo 165 volúmenes y 160 folletos que el excelentísimo señor D. Rafael María de Labra regala con destino á las Bibliotecas públicas del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte el mencionado donativo, que se den las gracias á dicho señor por su generoso proceder en favor de la cultura y que se publique esta Real orden en la *Gaceta de Madrid* para que sea conocida su altruísta conducta.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 25.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Luis Gómez Arroyo, contratista de las obras del edificio destinado á Instituto, Escuela Normal de Maestras y Escuela de Artes Industriales de esa capital, solicitando se le concedan ocho meses de prórroga para la terminación del mismo, que no podrá quedar ultimado en la fecha fijada á causa de la escasez de materiales de construcción y de operarios que allí existe, por las muchas obras que se están llevando á cabo en la población;

Resultando que el Arquitecto director de las obras D. Francisco Tomás Traver ha informado favorablemente la instancia de que se trata, asegurando la exactitud de las causas por el contratista alegadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo al expresado Sr. Gómez Arroyo ocho meses de ampliación en el plazo de antemano señalado para la terminación de la contrata, entendiéndose que á la terminación del período de prórroga, ó sea en 24 de Septiembre del año actual, deberán hallarse las obras terminadas y en estado de proceder á su recepción, conforme se dispone en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Director del Instituto general y técnico de Castellón de la Plana.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto D. Francisco Tomás Traver.

Visto el presupuesto que para reparaciones y arreglo de varias dependencias de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real ha redactado el Arquitecto D. Florián Calvo, importante por su ejecución material 1.682,96 pesetas;

Teniendo en cuenta que las obras que este presupuesto comprende, arreglo de techos, frisos, pavimentos, etc., son todas de verdadera necesidad y urgencia, y que el mismo ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de que se trata, por su importe antedicho de 1.682,96 pesetas, y disponer se ejecuten las obras por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley

de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su coste con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Florián Calvo.

Visto el presupuesto formulado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier para llevar á efecto algunas reparaciones en la Escuela Normal de Maestros de esta Corte, importante, por su ejecución material, 1.959,32 pesetas,

Resultando que las obras en el presupuesto comprendidas son las de arreglo y reparación en las cubiertas, canalones y bajadas del edificio, todas ellas de reconocida necesidad y urgencia;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto expresado, por su importe de 1.959,32 pesetas, y disponer que se ejecuten las obras por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse el coste de las mismas con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Visto el presupuesto de obras de reparación y pintura en el Instituto de Ciudad Real formulado por el Arquitecto D. Florián Calvo, con un importe de ejecución material de 1.416,57 pesetas;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, y la necesidad de realizar estas obras con urgencia, á fin de reparar los desperfectos producidos por el aire y el agua en las vidrieras de los huecos exteriores del edificio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, por su citado importe de 1.416,57 pesetas, y disponer se ejecuten las obras por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su coste con cargo al crédito que para el servicio de Construcciones civiles se halla consignado en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Florián Calvo, en Ciudad Real.

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco para las obras de construcción del camino y arreglo de la parte del solar comprendido entre este Ministerio y el muro de cerramiento que da á la calle de Melilla, con un presupuesto importante por su ejecución material 12.917,90 pesetas;

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar estas obras y el informe favorable emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto de 12.917,90 pesetas, y disponer su ejecución por el sistema de administración, autorizando al Arquitecto director de las obras para que pueda ajustar parcialmente las de asfaltado y otras si lo estimara conveniente, mandando también que el coste del presupuesto ya citado se abone con cargo al crédito de 600.000 pesetas que para los servicios de Construcciones civiles se consigna en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruído al Maestro de Sarrión D. Rafael Jiménez Muñoz y el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública;

Teniendo en cuenta que aparece probada la incompatibilidad del mencionado Maestro con las Autoridades de Sarrión, por lo que procede aplicar el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se traslade por incompatibilidad al Sr. Jiménez, nombrándole Maestro de la Escuela Nacional de Zaragoza Morera, vacante no anunciada, según relación elevada por la Sección administrativa de primera enseñanza correspondiente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Olmos de Esgueva (Valladolid) D. Pablo Rodríguez Gato, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que en 26 de Junio de 1914 el Alcalde de Olmos de Esgueva se dirige al señor Inspector diciendo que habiendo sido requerido por su Autoridad el Maestro para que permitiese pasar al Alguacil del Ayuntamiento, encargado del arreglo del reloj de la villa, por el pasillo que como única servidumbre utiliza siempre el Ayuntamiento al citado fin, el Maestro le contestó, ante una pareja de la Guardia civil, que no le daba la gana de conceder el permiso que la Alcaldía le pide porque se hallaba en su casa; que se vió obligado ante tal desobediencia á imponer un correctivo al Maestro, permitiendo éste entonces el paso, pero con carácter provisional, y que ante las quejas formuladas por varios vecinos contra la enseñanza y conducta del citado Maestro, se vió obligada la Junta local á instruir el correspondiente expediente;

»Resultando que en 10 de Julio el Maestro se dirige á la Inspección manifestando que ha reclamado contra la servidumbre el paso por las naturales molestias que le ocasionan;

que la Junta local giró una visita á la Escuela, siendo satisfechas todas sus peticiones á pesar de no ser éstas de sus atribuciones y sí de la Inspección; que el Vocal eclesiástico le pidió mandase á los niños se ausentaran, á lo cual se negó, y que el Alcalde le ordenó dejar el paso al Alguacil encargado del reloj público, obligando hasta ordenar la detención del Maestro por la Guardia civil;

»Resultando que en 14 de Julio la Junta local se constituyó en la Escuela acordando, después de los anuncios que llevó á efecto, declarar las deficiencias de la enseñanza;

»Resultando que en sesión celebrada en 21 de Julio por la Junta local, el Alcalde dió cuenta de lo sucedido con el Maestro, acordando ésta aprobar lo hecho por dicha Autoridad, así como ver con disgusto el poco celo por la enseñanza que demuestra el Maestro;

»Resultando que en 4 de Septiembre el Alcalde ofició al señor Gobernador que se ha ausentado el Maestro, que no se ha resuelto por la Superioridad el expediente instruído hace tiempo al Sr. Rodríguez, y que debe girarse una visita extraordinaria;

»Resultando que en 9 de Septiembre, en sesión celebrada por la Junta con asistencia del Inspector, el Alcalde hizo constar su denuncia contra el Maestro, y acto seguido le visitó la Escuela para acordar lo procedente respecto al paso servidumbre, declarando también el Vocal eclesiástico que el Maestro no concurre á los actos religiosos en los días de precepto;

»Resultando que en 17 de Septiembre se pasa al Maestro el pliego de cargos;

»Resultando que en 26 de Septiembre contesta el Maestro que no se opuso nunca al paso del Alguacil por su casa á pesar de que lo hacía cuatro ó cinco veces al día desde que había protestado contra la cuota que se le puso por consumos; que en la visita de la Junta á la Escuela se extralimitó en sus atribuciones, pero que no protestó; que fué detenido por el Alcalde por haber protestado contra el paso del Alguacil, y que si hay atraso en la enseñanza es por la falta de asistencia de los niños;

»Resultando que en 20 de Octubre la Junta local contesta á los descargos del Maestro que por consumos no se le fijó la cuota de 50 pesetas, sino la de 18; que siempre se negó á dejar el paso al Alguacil, y que se ha ausentado de la localidad varias veces sin permiso de la Autoridad;

»Resultando que en 9 de Noviembre la Inspección informa que el Maestro no debió negarse á facilitar á la Junta local los antecedentes que ésta le pidió respecto á la Escuela; que el Maestro debió permitir el paso al Alguacil por el pasillo de su casa-habitación según era costumbre, y menos debió desobedecer al Alcalde; que constituye un abuso la detención del Maestro estando dando clase; que el estado de la enseñanza es deplorable; que procede obligar al Ayuntamiento á hacer las obras precisas para que el paso del Alguacil sea por sitio independiente de las habitaciones del Maestro; que por la Autoridad correspondiente se llame la atención del Alcalde para que no se exceda en el uso de sus atribuciones, y que se aplique al Maestro la pena de suspensión de sueldo por un mes;

»Resultando que en 26 de Noviembre la Sección del Ministerio se conforma con la anterior proposición;

»Considerando que el Maestro no ha empleado la debida corrección oponiéndose, primero al paso del Alguacil relojero, y después desobedeciendo al Alcalde;

»Considerando que el estado de la enseñanza deja mucho que desear;

»Considerando que en las visitas de las Juntas á las Escuelas deben los Maestros facilitar á éstas todos los medios de investigación legales;

»Considerando que el Alcalde se ha excedido al detener al Maestro estando en el ejercicio de sus funciones, procede imponer al Maestro un mes de suspensión de sueldo; poner en conocimiento del Ministro de la Gobernación la conducta del Alcalde para que se le imponga el correctivo que proceda en evitación de abusos análogos, y que se obligue al Ayuntamiento á ejecutar las obras que exija el facilitar al Alguacil relojero otro paso para que éste no tenga que efectuarse por la casa-habitación del Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente de premio á favor del Maestro de Salcedo (Álava) D. Laurentino Zamora, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Inspección de Álava remite el expediente de premio promovido por la Junta de Salcedo en favor de D. Laurentino Zamora, Maestro de dicho pueblo.

»El Inspector informa favorablemente, como resultado de la visita girada á la misma Escuela, y la Junta local, en vista de los esfuerzos que realiza el Maestro, le propone para las gracias de Real orden.

»De la hoja de servicios resulta que cuenta más de tres años en el ejercicio de la enseñanza, por concurso, pasando á los dos años, por oposición, á la que hoy sirve; que en la anterior Escuela obtuvo un premio de 100 pesetas por sus servicios á la enseñanza y trabajos para la fiesta del arbol y adquisición del material gratuito para la Escuela; en 8 de Junio fué nombrado para ampliación de estudios, y en la actualidad da clase de adultos, con autorización de la Superioridad.

»Visto lo que resulta del expediente, entiende la Comisión que al Maestro de Salcedo, D. Laurentino Zamora, debe manifestársele por la Dirección general de primera enseñanza que se ha visto con agrado la labor que está realizando en la Escuela que tiene á su cargo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente á favor del Maestro de la Escuela de Diezma (Granada) D. Rogelio Vilches, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de premio formado á D. Rogelio Vilches y Vilches, Maestro de Diezma (Granada);

»Resultando que la Junta local de Diezma en 16 de Agosto de 1913 acordó, en vista de que el Maestro, desde que se posesionó de la Escuela en Junio de 1907, viene observando una conducta ejemplar, sin que jamás haya sufrido castigo alguno, declararlo comprendido en el caso 5.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Octubre de 1888;

»Resultando que el Secretario del Ayuntamiento certifica que el Sr. Vilches tiene por la tarde tres horas de clase en vez de las dos que durante los meses de Noviembre á Marzo marca el Reglamento, y que da clase nocturna de adultos durante los meses de Abril y Mayo, voluntaria y gratuita;

»Resultando que en 20 de Agosto de 1913 el síndico y el Ayuntamiento, así como la Inspección, la Junta local, y el Inspector en 14 de Mayo de 1914, y el Negociado en 2 de Junio, se muestran conformes con la propuesta de la Junta local de Diezma;

»Considerando que si bien los servicios del Maestro son dignos de todo elogio, no revisten carácter extraordinario ni relevante;

»Considerando que la aplicación del Real decreto de 27 de Abril de 1877 sólo se aplica en casos excepcionales, procede se den las gracias de Real orden al Sr. Vilches como recompensa proporcionada á sus merecimientos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En el expediente relativo al reingreso en el servicio activo de la enseñanza de la Maestra sustituída D.ª María Mercedes Prunera Ladó, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando, visto de nuevo este expediente, que el Negociado y la Sección correspondientes dicen que se ha unido el oficio del Rectorado de Barcelona participando haber concedido á la Sra. Prunera la sustitución por imposibilidad física y que no ingresaron en este Ministerio los documentos relativos al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Julio de 1912 que la Sección administrativa provincial de Tarragona asegura haber enviado en 21 de Noviembre del mismo año;

»Considerando que el único derecho que alcanza á la señora Prunera es el de volver como Maestra sustituída á su plaza de Auxiliar de la Escuela de niñas del barrio de Remolinos, en Tortosa, que desempeñaba al dejar la enseñanza, plaza que ha sido convertida en Escuela por virtud del desdoble, según informa la Inspección,

»El Consejo opina que procede nombrar Maestra de la Escuela de niñas, antigua Auxiliaría del barrio de Remolinos, en el Municipio de Tortosa, á D.ª María Mercedes Prunera Ladó.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por la Asociación de Maestros de Baleares de que se celebren en Palma las oposiciones en turno restringido á plazas del Escalafón general del Magisterio;

Teniendo en cuenta que análoga concesión se otorgó por Reales órdenes de 11 y 13 del corriente á Canarias, y que en este caso concurren las mismas circunstancias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se segreguen de la convocatoria de oposiciones en turno restringido del Rectorado de Barcelona 15 plazas para Maestros y otras tantas para Maestras, á fin de que se provean en las que han de celebrarse en Palma de Mallorca, en condiciones análogas á las señaladas en las Reales órdenes de 11 y 13 del corriente citadas para Canarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en los cargos de Director y Directora del curso permanente de Dibujo á D. Víctor Masriera Vila y á D.ª Ramona Vidiella Galindo, respectivamente, nombrados para los mismos por Real orden de 4 de Septiembre último con la remuneración de 3.600 pesetas el Sr. Masriera y 1.800 la Sra. Vidiella, cuyos haberes percibirán desde el 1.º del corriente, por no haber habido interrupción de servicios, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto «Para todos los gastos de material y remuneraciones en el servicio de organización de Colonias escolares, cursos de ampliación y perfeccionamiento», quedando sin efecto la Real orden de ayer.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Excmo. Sr.: Teniendo noticia este Ministerio de que el Ayuntamiento de Cartagena no abona los alquileres de las casas Escuelas y habitaciones de los Maestros, pudiendo ocasionar con el olvido de tan sagrados deberes la clausura de alguna de ellas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de Murcia que, por todos los medios que la ley le facilite, obligue al Ayuntamiento de Cartagena á abonar á los dueños de las fincas en que están instaladas las Escuelas y habitaciones de los Maestros los alquileres que tienen devengados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

En el expediente instruído en virtud de reclamaciones hechas por D. Joaquín Echave Sustaeta contra el nombramiento de D. Francisco Basabe para el cargo de Inspector municipal de primera enseñanza de Bilbao, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de las reclamaciones de D. Joaquín Echave Sustaeta contra el nombramiento de D. Francisco Basabe para Inspector municipal de primera enseñanza de Bilbao;

»Resultando que en 19 de Septiembre de 1913 el Ayuntamiento de Bilbao acordó sacar á oposición esta plaza y señaló las condiciones que habían de reunir los aspirantes;

»Resultando que verificadas las oposiciones el Ayuntamiento nombró al opositor Sr. Basabe, propuesto por el Tribunal;

»Resultando que D. Joaquín Echave Sustaeta, que actuó como opositor, solicita la nulidad del nombramiento fundándose en que no concurrían en el Sr. Basabe las condiciones de la convocatoria y en la forma en que se apreciaron las oposiciones por el Tribunal;

»Resultando que la Alcaldía, la Junta provincial de primera enseñanza, la Comisión provincial de la Diputación, la Inspección general de primera enseñanza, el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente la petición del Sr. Echave Sustaeta;

»Considerando que tratándose del nombramiento de Inspectores de primera enseñanza por los Ayuntamientos la única legislación vigente es el art. 7.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y la Real orden de 12 de Julio del mismo año, cuyos preceptos aparecen cumplidos en este expediente,

»El Consejo opina que procede desestimar la reclamación de D. Joaquín Echave Sustaeta, sin perjuicio de que el Ministerio pueda intervenir en lo sucesivo en el nombramiento de Inspectores municipales de un modo más eficaz que el establecido en las aludidas disposiciones.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta de esa presidencia, ha tenido á bien confirmar en el cargo de Secretario de la Comisión nacional de Mutualidades escolares á D. Rafael López Mora, Jefe dependiente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MUTUALIDADES ESCOLARES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la dimisión presentada por D. Rafael López Mora del cargo que desempeña en el Negociado Técnico y de Información, dependiente de esa Dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vacante, por renuncia de D. Rafael López Mora, una plaza de funcionario del Negociado Técnico y de Información de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para la misma á D. Román Vázquez Yáñez, actual Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria, debiendo seguir percibiendo su sueldo de igual forma que hasta la fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Francisco García López en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien conceder á dicho interesado la dispensa de defecto físico que solicita.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el informe de la Inspección de primera enseñanza de la provincia de Madrid en la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Isabel Ucelay é Isasi, Maestra en propiedad de las Escuelas Nacionales de Vitoria (Álava), recurriendo contra la orden del Rectorado de Valladolid, que autorizó la realización de las prácticas de enseñanza por las alumnas de la Normal de Maestras de aquella provincia en Escuela distinta de la en que sirve la interesada, quien se cree asistida de mejor derecho para que su Escuela fuera considerada como práctica por desempeñar su labor en clase establecida en edificio donde funcionó en otro tiempo la Escuela Superior y más tarde la graduada aneja á la antigua Normal hasta que fué suprimida en el año 1902;

Considerando que la Sra. Ucelay se posesionó de una Escuela unitaria de Vitoria en fecha posterior á la en que fueron graduadas las establecidas en los Grupos Urbina, Ali y Florida, y que, ateniéndose á la doctrina sustentada en la orden de 14 de Septiembre de 1911, no es posible autorizar fuera de concurso el pase de una Maestra de Escuela Elemental á la dirección de una graduada dentro de la misma localidad, excepción hecha de cuando la Escuela unitaria servida por aquélla fuese transformada en la indicada nueva forma de organización y la Maestra propietaria reuniese las condiciones prescritas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el argumento aducido por la Sra. Ucelay para que su Escuela fuese la única autorizada á servir de práctica á las alumnas normalistas no es admisible, pues por el solo hecho de hallarse las clases establecidas en edificio donde en otro tiempo estuvieron instaladas las Secciones de la Regencia no puede reconocerse un derecho que no tenía la Sra. Ucelay al posesionarse de su Escuela ni pudo dejárselo la Maestra con quien permutó, porque, aun suponiendo que ésta lo tuviese, esos derechos no son transferibles en modo alguno y menos cuando les fueron negados por orden de 28 de Enero de 1914;

Considerando que el Rectorado de Valladolid obró dentro de sus atribuciones al designar por su decreto de 17 de Febrero próximo pasado la Escuela que había de servir provisionalmente de práctica á las alumnas, dado que en la ciudad de Vitoria no se hallaba ni se halla aún constituída la Regencia ó Escuela aneja á la Normal de Maestras de la provincia y esas facultades residen sólo en la Administración central ó en sus Autoridades delegadas, según previene el Real decreto de 30 de Agosto último;

Considerando que la Inspección de primera enseñanza de Madrid, en su visita extraordinaria, corrobora las manifestaciones del Inspector de Álava y de la Directora de la Normal de Maestras de aquella provincia, que informan en sentido desfavorable la petición de la Sra. Ucelay y ratifican los fundamentos aducidos por el Rectorado para elegir Escuela que, entre todas las de la capital, reuniese mejores condiciones para servir de práctica á las alumnas;

Considerando que la Inspección, al dar cuenta del resultado de su visita, se lamenta de que, hallándose dispuestos los edificios para dar comienzo á las clases en las Escuelas graduadas, las que tienen además del mobiliario preciso el material pedagógico indispensable, no se han inaugurado aquéllas por falta del personal que había de ser nombrado para desempeñarlas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se desestime por improcedente el recurso entablado por la Maestra de las Escuelas Nacionales de Vitoria (Álava) D.ª Isabel Ucelay é Isasi contra la resolución del Rectorado de Valladolid de 17 de Febrero de 1914 designando Escuela que, con carácter provisional, servirá para realizar las prácticas pedagógicas á las alumnas de la Normal de Maestras de aquella provincia, y se interese de la autoridad académica de aquel Distrito que proceda á designar con la mayor urgencia posible el personal interino que ha de ocupar las Secciones de las graduadas establecidas por Real orden de 20 de Agosto de 1913, debiendo comunicar el Jefe de la Sección provincial de primera enseñanza de Álava las fechas de las respectivas posesiones y primera entrada en nómina de los nuevos Maestros, á los efectos estadísticos correspondientes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á las Escuelas parroquiales del Ave María, de esta Corte, una subvención de 15.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 5.°, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Luis Moreno Maquel, representante autorizado por dicha Institución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene el Ayuntamiento de Salamanca, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de dicha provincia y á favor de D. Florencio Marcos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento mencionado, en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene el Ayuntamiento de El Barco de Ávila, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Ávila y á favor de D. Joaquín de Paz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª Amalia Bernabeu y Navarra en el cargo de Auxiliar de Música de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, con el mismo carácter con que la desempeñaba y la remuneración de 1.250 pesetas anuales y 250 por residencia, asignado al mismo en la vigente ley de Presupuestos, que deberá percibir desde 1.º de los corrientes por no haber habido interrupción de servicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor especial de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Álava, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á D. Francisco Tabar y Ripa, propuesto en terna formulada por el Reverendo Obispo de Vitoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Alava.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor especial de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Granada, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á D. Blas Ayllón González, que ocupa el primer lugar de la propuesta en terna formulada por el Reverendo Arzobispo de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Granada.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor especial de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros de Lérida, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á D. Manuel Arnés y Encinas, propuesto en terna formulada por el Reverendo Obispo de Lérida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Normal de Maestros de Lérida.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor especial de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Oviedo, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á D. José Rodríguez Noval, propuesto en terna formulada por el Reverendo Obispo de Oviedo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Oviedo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor especial de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Zaragoza, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á D. Miguel de los Santos Díaz Gómara, Doctor en Sagrada Teología, que ocupa el primer lugar de la propuesta en terna formulada por el Reverendísimo Arzobispo de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, á doña Baldomera Martín González, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Santiago y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Timoteo Calvo y Madroño Profesor especial interino de Dibujo de las

Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Zamora, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Zamora.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Félix Gañá González Profesor especial interino de Caligrafía de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Zamora, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Zamora.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Ruy-Fernández Profesor especial interino de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Segovia, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Segovia.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Casto Rivas Nestares Profesor especial interino de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Segovia, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Segovia.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Plasencia Profesor especial interino de Caligrafía de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Valencia, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Valencia.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Matías Iglesias y Jiménez Profesor especial interino de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Soria, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Soria.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Sacerdote Rodrigo Llorente Profesor especial interino de Caligrafía de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Soria, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Soria.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Basilio Jiménez Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Soria, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Soria.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Salas Ramallo Profesor especial interino de Caligrafía de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Almería, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Almería.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Rafael Belver Díez Profesor especial interino de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Almería, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Almería.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis Fernández Góngora Profesor especial interino de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Almería, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Almería.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Fulgencio García López Profesor especial interino de Fisiología de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Albacete, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Albacete.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Jesús Huerta Medrano Profesor especial interino de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Albacete, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Albacete.

Vista la instancia de D. Ricardo Llácer Botella, Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Badajoz, en solicitud de que se le concedan veinte días de licencia con todo el sueldo;

Teniendo en cuenta que la ley de 21 de Julio de 1878 no autoriza la concesión de licencias para asuntos propios con todo el sueldo, y que el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 confirma la ley en este particular,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se concedan á D. Ricardo Llácer veinte días de licencia sin sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Joaquín Gaite Profesor interino de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Director de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª María de Maeztu y Whitney para que pueda tomar posesión en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio del cargo de Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Álava, para el que fué nombrada por Real orden de 29 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Alava.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan de Guevara y Plegueruelo Profesor provisional de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Almería, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Normal de Maestros de Almería.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Fernando Menéndez Martínez Profesor provisional de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Soria, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director de la Escuela Normal de Maestros de Soria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Rogelio Francés solicitando tomar posesión en el Instituto de Canarias del cargo de Profesor numerario de la Escuela Normal de Barcelona;

Resultando que el solicitante venía desempeñando el suprimido cargo de Profesor de Pedagogía de dicho Instituto, y que en virtud de concurso de traslado ha sido nombrado por Real orden de 28 de Diciembre último, publicada en la *Gaceta* de 1.º del actual;

Resultando que los traslados de dicha Real orden no tuvieron salida de este Ministerio hasta el 30 de Enero próximo pasado;

Considerando que desde la fecha de salida ha sido imposible al solicitante tomar posesión del puesto para que ha sido nombrado en la de Barcelona dentro del plazo reglamentario de cuarenta y cinco días á partir de la fecha del nombramiento;

Considerando que en el mismo caso se encuentran todos los demás Profesores de los extinguidos estudios elementales de los Institutos que han sido nombrados Profesores numerarios de Escuelas Normales, en virtud de concurso, por Reales órdenes de 28 de Diciembre de 1914, publicadas en la *Gaceta* de 1.º del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se prorrogue por término de treinta días el plazo para tomar posesión de sus cargos al solicitante y á todos los demás comprendidos en el anterior considerando, y

2.º Que se autorice á D. Rogelio Francés para verificarlo en el Instituto general y técnico de Canarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien á concurso de traslado 10 plazas de Inspectoras de primera enseñanza, con destino á las provincias de Alicante, Almería, Cádiz, Castellón, Córdoba, Guipúzcoa, Málaga, Murcia, Santander y Vizcaya, y 10 plazas de Inspectores de primera enseñanza adscritas á las provincias de Albacete, Baleares, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Guadalajara, Huelva, Sevilla, Soria y Zamora.

2.º Tendrán derecho á concursar las plazas de Inspectoras y de Inspectores, respectivamente, las Inspectoras y los Inspectores que desempeñan su cargo en propiedad y que están en activo servicio, debiendo hacer constar en la instancia el número que tengan en el Escalafón, si estuvieran incluídos en él, ó acompañar hoja de servicios si hubieran ingresado en el Cuerpo después de publicado el Escalafón.

3.º El plazo para presentación de instancias será de quince días, á contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eduardo López Menchero, Profesor provisional de Gramática de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real.

Dirección general de Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Consignada en el presupuesto la Dirección general de Bellas Artes, y con el fin de completar sus servicios y funciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Dependerán de dicha Dirección los asuntos y Establecimientos que le han sido asignados por Real orden de 26 de Enero próximo pasado.

2.º El Director general de Bellas Artes podrá ordenar gastos que no excedan de 3.750 pesetas, con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre de 1904.

3.º De igual modo corresponderán al Director general de Bellas Artes las atribuciones del Subsecretario respecto á la Sección de Construcciones civiles en los servicios de Monumentos nacionales, Museos, Escuelas de Arquitectura, Pintura, Conservatorio de Música y demás entidades y organismos artísticos comprendidos en la Dirección general de Bellas Artes.

4.º El Director general de Bellas Artes despachará directamente con el Ministro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: Terminada la misión que les fué confiada á los Sres. D. Adolfo Fernández Casanova, D. Aníbal Álvarez y don Ángel Fernández Caro, como Académicos de las Reales Academias de la Historia, de Bellas Artes de San Fernando y de Medicina, respectivamente, sobre el proyecto de parque de recreo destinado al Colegio de Doncellas Nobles de Nuestra Señora de los Remedios, de la ciudad de Toledo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su Real nombre á los señores citados, por el celo, laboriosidad y diligencia desplegadas para el mejor cumplimiento de su cometido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 25.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

ORDEN

Atendiendo á las razones aducidas por D. Manuel Ostalé, aspirante á las oposiciones para proveer las Cátedras de Latín de los Institutos de Baeza y Canarias,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien tenerle por admitido á las mismas oposiciones, de las que fué excluído por falta de documentación, y siempre que antes de verificar los ejercicios presente todos los documentos necesarios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 26.)

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Servicio de Estadística.

ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de un informe emitido por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, que, á la letra, dice así:

«Ilmo. Sr.: Leída una comunicación del señor Director del Instituto Geográfico y Estadístico, en la que interesa se dicte una disposición circular á los Jefes de las Bibliotecas regidas por el Cuerpo de Archiveros, para que todos los meses, antes del día 15, remitan á los Jefes provinciales de Estadística, convenientemente diligenciados, los estados referentes al movimiento de dichas Bibliotecas, que para cumplimentar este servicio recibirán mensualmente, esta Junta, en sesión celebrada el día 13 del corriente, acordó informar que considera muy conveniente para los intereses de la cultura general se dicte la circular que desea el señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico»,

Esta Subsecretaría, conformándose con dicho informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y que en su virtud se dé traslado por V. E. de la presente orden á los Jefes

de las Bibliotecas regidas por dicho Cuerpo, para el más exacto y puntual cumplimiento de este servicio.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

(*Gaceta* del 25.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha acordado se remita á V. I. el proyecto de obras de reparación en los locales destinados á almacén del Teatro Real en la calle de Ferraz, redactado por el Arquitecto D. Fernando Arbós, con un presupuesto de ejecución material importante 3.630,33 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita acerca del mismo el reglamentario informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Á los efectos determinados en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908;

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras para la construcción de la escalinata de subida al nuevo pabellón del Ministerio y de alcantarillas de saneamiento, formulado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco, con un presupuesto de ejecución material importante 18.888,01 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha acordado que se remita á V. I. el proyecto de obras de conservación y reparación de la Iglesia de San Juan de los Reyes, de Toledo, formulado por el Arquitecto D. Manuel Zabala, con un presupuesto de ejecución material importante 24.833,68 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia informe acerca del mismo en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras de reparación en el Monasterio de Nuestra Señora de la Rábida, formulado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco, con un presupuesto de ejecución material importante 9.310 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Habiendo dado cuenta á este Ministerio el Delegado de Hacienda de esa provincia de los desperfectos ocurridos en uno de los ángulos del edificio de San Gregorio, en la parte que da al patio del edificio que la Delegación ocupa, y con el fin de evitar desprendimientos que pudieran ser causa de sensibles accidentes;

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para la redacción del presupuesto necesario al objeto de que se corrijan los desperfectos indicados, encareciéndole lo reduzca lo más estrictamente necesario, limitación impuesta por la escasez de los créditos de que se dispone dentro del presupuesto actual.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. EMILIO BAEZA, EN VALLADOLID.

Por orden de este Ministerio de fecha 14 de Febrero del año próximo pasado, y ante las reclamaciones verbalmente dirigidas al mismo, se ordenó á V. S. que con toda diligencia procediera á realizar los trabajos necesarios para dejar ultimada la liquidación de las obras relativas á la terminación del edificio del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos.

Reproducidas de nuevo estas reclamaciones por los interesados, y no habiendo dado V. S. cumplimiento á la orden citada á pesar del tiempo transcurrido,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se llame la atención de V. S. sobre la necesidad de que en el más breve plazo que sea posible remita á este Departamento la liquidación antes mencionada, á los fines de su tramitacion reglamentaria.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FLÓREZ.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se devuelva á V. S. el adjunto proyecto, de que es autor, formulado para la reparación de la torre de la Iglesia de San Esteban, de Segovia, con objeto de que introduzca en él las reformas que la Junta facultativa de Construcciones civiles indica en el dictamen, del cual se le acompaña copia, dividiéndolo en secciones y proyectando para el presente año aquellas obras que considere de más urgente realización.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. FELIPE SALA.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto que se remita á V. I. la liquidación de las obras de reforma del pavimento de la galería de la planta de sótanos de este Ministerio, realizadas por el contratista D. Natalio Nohales, á fin de que esa Junta de su presidencia informe sobre la misma en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, para dar cumplimiento á lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras de ampliación de los Laboratorios de Química general en el pabellón del jardín de la Universidad Central, redactado por el Arquitecto don Cesáreo Iradier, con un presupuesto de ejecución material importante 7.141,48 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Julia Bouza Torrijos, Maestra de la Escuela Nacional de Taragudo, quejándose de las malas condiciones del local de la Escuela y casa-habitación;

Resultando de las manifestaciones de la interesada que el edificio de la Escuela y vivienda, entre otras deficiencias, es poco capaz, que dentro del mismo se hallan el salón y la Secretaría del Ayuntamiento, cuyas dependencias están sobre el único dormitorio que la habitación tiene, con el piso en malas condiciones y una sola puerta de entrada para los niños y el vecindario; y que habiendo hecho varias observaciones por escrito y verbalmente á la Junta local sobre tales deficiencias no ha obtenido más que desconsideraciones y disgustos;

Resultando que el Inspector informa que son muchos los casos análogos al de Taragudo que en esa provincia se dan, sin que resulten eficaces los esfuerzos de la Inspección para evitarlos, proponiendo que se adopten las medidas que el caso requiere, ó cuando menos que se obligue á dicho Ayuntamiento á facilitar otra casa á la recurrente;

Teniendo en cuenta que son justificadas las quejas de la mencionada Maestra, y que en modo alguno puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de instalar las Escuelas en locales adecuados y las viviendas en edificios decentes y capaces y con la debida independencia de toda otra habitación ó servicio,

Esta Dirección general ha resuelto poner este hecho en conocimiento de V. S., encareciéndole la conveniencia de que por todos los medios que la ley Municipal le facilita obligue al Ayuntamiento de Taragudo á facilitar á la Maestra Sra. Bouza otro local para Escuela y habitación con las condiciones de defensa y capacidad que la vigente disposición determina.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Visto el expediente incoado á instancias de la Junta administrativa de Matute de la Sierra, agregado del Ayuntamiento de Cubo de la Sierra (Soria), en súplica de que la Escuela de Matute y Sepúlveda se fije en el primero de dichos pueblos, así como la residencia del Maestro;

Resultando que en 1906 la expresada Junta administrativa solicitó de la Junta provincial que la Escuela del Distrito de Matute y Sepúlveda quedase siempre en Matute, acordando la expresada Corporación provincial que la enseñanza se diese alternativamente un mes en cada uno de los expresados pueblos, contra cuya resolución entablaron recurso los vecinos de Matute;

Resultando del informe de la Inspección que puede accederse á lo solicitado por la Junta de Matute á base de que se hagan en el local Escuela las mejoras necesarias, ínterin se construya un edificio escolar en lugar intermedio de los pueblos;

Considerando que el citado acuerdo de la Junta provincial no favorece los intereses de la enseñanza;

Considerando que en el arreglo escolar del Municipio de Cubo de la Sierra, publicado por Real orden de 14 de Octubre de 1909, la Escuela del Distrito que forman Matute, Sepúlveda y Portelárbol se establece en el primero de dichos pueblos;

Considerando que Matute tiene mayor población que Sepúlveda y que la distancia y el camino entre ambas entidades no ofrecen dificultades para que los niños de Sepúlveda asistan á la Escuela de Matute, como han concurrido durante los ocho años últimos,

Esta Dirección general ha resuelto revocar el mencionado acuerdo de la Junta provincial, disponiendo que la Escuela del Distrito escolar de Matute y Sepúlveda debe funcionar durante todo el año en el primero de dichos pueblos, mejorando las condiciones del local Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vistas las instancias de D.ª Elisa Arguijó Iraguirre y don Juan Pardiés Manzanares, Maestros de las Escuelas Nacionales de Logrosán (Cáceres), en solicitud de que se lleve á efecto el desdoble escolar y les abone el Ayuntamiento la cantidad ó el material nacesario para poder cumplir sus deberes;

Resultando que en 29 de Agosto último la Sra. Arguijó tomó posesión de la Escuela que desempeña como Auxiliar desdoblada, encontrándose con que no se había llevado á efecto dicho desdoble;

Resultando que el Sr. Pardiés desde 1.º de Octubre último se encuentra sin poder dar la enseñanza por falta de local independiente y material, siendo también Maestro desdoblado desde el 28 de Mayo de 1911, según diligencia que existe en su título administrativo;

Resultando del informe de la Inspección que en 29 de Mayo de 1911 se llevó á cabo el desdoble de las dos Escuelas del citado pueblo, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero del repetido año, comprometiéndose el Ayuntamiento á proporcionar locales y á suministrar todo lo necesario para que las Escuelas desdobladas funcionasen independientemente una de otra, cuyos acuerdos, á pesar de las reclamaciones de los Maestros y del Inspector, no se han cumplido por el Ayuntamiento;

Visto lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

Considerando que el Ayuntamiento se comprometió, al verificar el desdoble de referencia, á proporcionar locales y material para la nueva Escuela resultante del desdoblamiento,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que el Ayuntamiento de Logrosán está obligado á proporcionar, con la urgencia que los intereses de la enseñanza requieren, local independiente y material para el funcionamiento de las Escuelas que los recurrentes desempeñan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Serafín Baudín Agüero, Maestro de Sección de la Escuela práctica graduada de la Normal de Maestros de Almería, en solicitud de que le sean abonadas 52,50 pesetas como diferencia entre la gratificación de 82,50 mensuales que percibió por la enseñanza de adultos en los meses de Enero y Febrero de 1913 y la de 100 que á su juicio debió percibir;

Visto el informe del Jefe de la Sección administrativa de aquella provincia;

Considerando que en la fecha á que se contrae la reclamación del Sr. Baudín estaba vigente el art. 5.º del Real decreto de 4 de Octubre de 1906, que determina que la gratificación que los Maestros han de percibir por la enseñanza de adultos será la cuarta parte del sueldo del Maestro, y, en consecuencia, disfrutando entonces el recurrente el sueldo de 1.650 pesetas se le acreditó la gratificación que le correspondía, no siéndole aplicable ninguna de las disposiciones que el interesado cita,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones del Inspector de primera enseñanza de Ciudad Real relativas al traslado de la Escuela Nacional de niñas de Tomelloso que regenta D.ª Rosa Otero á otro local adecuado;

Resultando que por orden de 16 de Septiembre último se

resolvió que el Ayuntamiento de Tomelloso facilitase un local adecuado para instalar la Escuela de referencia;

Resultando que la Alcaldía de la citada población propone que la Escuela unitaria que dirige D. Jacinto Villatoro se traslade á uno de los locales sobrantes de la Escuela graduada del Pósito, pasando D.ª Rosa Otero á ocupar el local de Santa Rosa;

Resultando que en concepto de la Inspección lo más conveniente sería trasladar la Escuela á cargo de la Sra. Otero á uno de los salones de la citada graduada del Pósito, por existir como sobrante y reunir condiciones adecuadas, en donde con la debida separación funcionaría la mencionada Escuela de niñas hasta que se terminen las obras de los nuevos edificios escolares, para lo cual cuenta con la anuencia otorgada por el Maestro director de dicha Escuela graduada, y con cuya solución se muestran conformes las Autoridades, el vecindario y los Maestros;

Teniendo en cuenta que tratándose de un traslado provisional, la resolución más conveniente á la enseñanza es la propuesta por la Inspección,

Esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con lo propuesto por la Inspección, que la Escuela que regenta la Sra. Otero se traslade provisionalmente, mientras no estén terminados los nuevos locales, á uno de los salones de la repetida graduada que se le pueda dar entrada independiente de los otros, y haciendo en el mismo las necesarias reparaciones para el debido funcionamiento de la mencionada Escuela.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de la segunda Zoza de Jaén dando cuenta del resultado de la visita extraordinaria girada á las Escuelas de Villargordo;

Resultando que las dos Escuelas de niños de dicha localidad se hallan instaladas en el edificio del Ayuntamiento, cuyos locales se encuentran en estado ruinoso y en parte hundidos, habiendo dispuesto por tales causas su clausura inmediata;

Resultando que el local de la Escuela de niñas reune, por su escasa capacidad, pésimas condiciones higiénicas y pedagógicas, y que carece de local la Escuela desdoblada que desempeña D.ª Dolores Reyes;

Resultando que la Junta local de primera enseñanza no se halla constituída con arreglo al Real decreto de 5 de Mayo de 1913, ni satisface las principales funciones que dicha disposición determina, como lo prueba el mal estado en que se encuentran los locales Escuelas;

Considerando que es de necesidad buscar remedio inmediato al gran conflicto que la falta de tres Escuelas presenta á la enseñanza pública de Villargordo, siendo necesario habilitar con urgencia tres locales adecuados para las dos Escuelas de niños y la de niñas desdoblada, como asimismo procurar el traslado de la de niñas, que hoy funciona, á otro local en aceptables condiciones, no pudiendo tolerarse, por otra parte, que la Junta local deje de funcionar con arreglo á las disposiciones vigentes y no cumpla con más celo los deberes que le están encomendados,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la clausura de los dos locales de referencia, encareciendo á V. S. la conveniencia de que, por todos los medios que la ley Municipal le facilita, obligue al Ayuntamiento de Villargordo á proporcionar locales adecuados para instalar las Escuelas, y que se amoneste á la Junta local por el incumplimiento de sus deberes, debiendo constituirse esta Corporación con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de la tercera Zona de Valencia acerca del estado del local de la Escuela de niños de Cortes de Pallás;

Resultando que dicho funcionario ha dispuesto, con arreglo al art. 29 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907 y conforme al de 5 de Mayo de 1913, la clausura de la expresada Escuela hasta tanto que la Junta local habilite otro edificio con las necesarias condiciones higiénicas y pedagógicas, fundando su acuerdo en que la mencionada Junta no ha atendido las indicaciones de la Inspección en su última visita, acerca del inmediato traslado de aquella Escuela á local adecuado, constituyendo el que actualmente ocupa un peligro para la salud y seguridad para los niños, y que el Maestro no dispone de casa-habitación;

Teniendo en cuenta que habiendo desatendido el Ayuntamiento las reiteradas indicaciones del Inspector para que trasladase la Escuela Nacional de niños á local adecuado procedió reglamentariamente cerrándolas, y á fin de evitar los perjuicios que en la enseñanza produce tal clausura,

Esta Dirección general ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. S., encareciéndole la conveniencia de que obligue al Ayuntamiento de Cortes de Pallás, por todos los medios que la ley le facilite, á que habilite otro local con las necesarias condiciones higiénicas y pedagógicas para la Escuela de niños.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Ángel de la Vega Orozco en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio,

Esta Dirección general, de acuerdo con los informes emitidos por los facultativos y por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo al interesado la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio, pero no para ejercer dicha profesión.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Carmen Gómez Gálvez Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de Granada, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento hecho á favor de D. Felipe Redal de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Logroño.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Logroño.

Esta Dirección general ha tenido á bien confirmar á D. Fermín Irigaray de Bermejo, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Logroño, con el mismo carácter que la viene desempeñando y con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que deberá percibir desde 1.º de Enero último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Logroño.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Profesor especial de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias), con la remuneración anual de 1.000 pesetas, á D. José Azofra del Campo, que ocupa el primer lugar de la propuesta en terna formulada por el Reverendo Obispo de Canarias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias).

Visto el expediente incoado á instancias de D. Ildefonso Vera García, Maestro de primera enseñanza elemental que solicitó autorización para practicar la reválida del grado Superior después de subsanar el error de nombre que de momento le ha impedido justificar que tiene aprobadas todas las asignaturas correspondientes á dicho grado,

Esta Dirección general, en vista de los documentos que el interesado aporta y de los informes favorables emitidos por el Rectorado y por el Director de la Normal de Maestros de Granada, ha acordado resolver de conformidad.

Lo que, con inclusión del expediente, digo á V. S. para su conocimiento, el del Director de la Escuela Normal, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D.ª Soledad Rodríguez Oller del cargo de Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte, y que se encargue interinamente de dicha Secretaría la Auxiliar más moderna, según previene el art. 77 del Real decreto de 30 de Agosto último.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Celedonio Garzón Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Segovia, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Segovia.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María Mellado Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Segovia.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Rodao Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Segovia, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Segovia.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D. Heliodoro Iglesias Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Orense, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre de 1913, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Josefa Martínez Santamaría Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Logroño, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Logroño.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Matilde Gómez Rodríguez Auxiliar gratuita de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Balbina María Pastor y Morales Auxiliar provisional de la Sección de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Soria, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Federico Junou Inspector interino de orden y clase de la Escuela Normal de Maestros de Soria, con carácter gratuito.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Soria.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María Loreto Marco Soria Inspectora interina de orden y clase de la Escuela Normal de Maestras de Soria, con carácter gratuito.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Carolina Armengot Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Sánchez Punzón Profesor especial interino de Música de la Escuela Normal de Maestros de Almería, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Almería.

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á don Agustín García Miguel Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de la Escuela Normal de Maestras de Palencia, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Palencia.

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Matilde Hinojar Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de Soria, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Isabel González Marco Profesora especial interina de Música de la Escuela Normal de Maestras de Soria, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por los alumnos de primero y segundo año de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio en solicitud de que se practique oficialmente alguna gestión encaminada á conseguir que las Cortes voten un crédito extraordinario de las becas que no disfrutan por falta de consignación en los actuales Presupuestos;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 18 de Octubre de 1913, á cuyo amparo ingresaron en la citada Escuela los referidos alumnos en virtud de solicitud y á título de gracia, no dice, como los interesados suponen, «que serán alumnos no becarios hasta que se voten los nuevos Presupuestos, en los cuales se consignará la cantidad necesaria para que cobren como los demás alumnos», lo que envolvería un ofrecimiento inmediato, sino que «no tendrán derecho á beca hasta que se amplíe en Presupuestos el referido crédito con especial aplicación á los mismos alumnos», cosa que no se ha hecho,

Esta Dirección general ha acordado desestimar lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para que se sirva informar si el edificio ofrecido por el Ayuntamiento de Cabrillanes (León), para transformar en Escuela Nacional la de Patronato que funciona en su agregado de La Riera, reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para la transformación en graduadas de las Escuelas unitarias de ambos sexos de Torrelavega (Santander), á fin de que se sirva informar si reunen las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para que V. S. se sirva informar si el edificio Escuela de la unitaria de niños que dirige en el Camino del Grao (Valencia) D. José María Guinart Pérez reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposicio-

nes vigentes en la materia para poder ser transformada en graduada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO PINGARRÓN.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Direeción general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para la creación de una Escuela de niñas en Casarrubuelos (Madrid), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para la creación de una Escuela en el Distrito de Lazado, Ayuntamiento de Murias de Paredes (León), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FLÓREZ.

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y proyecto de construcción de un edificio escolar en Foyos (Valencia), á fin de que se sirva informar si se halla en armonía con las Instrucciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S. el adjunto expediente y proyecto de construcción de un Grupo escolar en Beasain (Guipúzcoa), á fin de que se sirva informar si se halla en armonía con las instrucciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO PINGARRÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.° del Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto que se sirva V. S. remitir á este Ministerio los ejemplares impresos de los presupuestos que han regido en ese Municipio en los tres últimos años, aprobados por la Superioridad, á los efectos de la tramitación del expediente incoado por ese Ayuntamiento en solicitud de subvención del Estado para la construcción de un edificio con destino á Escuelas Nacionales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FOYOS.

Dirección general de Bellas Artes.

ORDEN

En cumplimients del art. 9.° del Real decreto de 7 de Junio de 1912 constituyendo el Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura,

Esta Dirección general ha resuelto que se publique en la *Gaceta de Madrid* la adjunta *Memoria*, presentada por la Junta de Patronato de dicho Museo y correspondiente al pasado año de 1914.

Madrid 18 de Febrero de 1915.—*El Director general,* P. POGGIO.

Patronato del Museo del Prado.

MEMORIA DE 1914.

Obedeciendo este Patronato lo dispuesto en el art. 9.° del Real decreto de su creación, tiene la honra de someter al juicio de V. E. la presente *Memoria*, donde da cuenta de su trabajo en el año que acaba de terminar.

Lo primero que pone en conocimiento de V. E. es que, aprobado el proyecto de ampliación del Museo que presentó á ese Ministerio, cumplidas todas las formalidades legales, subastadas y adjudicadas las obras, éstas han comenzado sin pérdida de momento. Y tal es, á juicio del Patronato, su importancia, tan persuadido está de que la definitiva mejora del Museo depende de ellas que, en cumplimiento de su deber, se propone atenderlas con particular cuidado, siguiendo su curso paso á paso, dando noticia á ese Ministerio, así de sus progresos como de cualquier caso imprevisto que las pudiera entorpecer, y por el cual fuese necesaria ó conveniente la intervención de la autoridad de V. E. Con inquebrantable constancia las vigilará el Patronato para que no sufran demora mientras llega el momento de suplicar al Gobierno de S. M. que se estudie la manera de terminarlas en el más breve plazo posible.

Objeto preferente de nuestro cuidado ha sido cuanto se refiere á la calefacción del Museo; pero hallándose la establecida de tiempo atrás anticuada y defectuosa, y no habiendo por ahora recursos para renovarla en totalidad, nos hemos limitado á introducir en ella modificaciones parciales, mediante las cuales se atiende por igual al bienestar del público y á la seguridad y conservación de las obras que en el edificio se custodian. Pero, no bastando estas reformas parciales á las necesidades del Museo, el Patronato considera de urgente necesidad que en ese Ministerio se apruebe lo antes posible el proyecto de calefacción general á todo el edificio. La simple inspección ocular de las tuberías de algunas salas persuadirá á V. E. del peligro que la actual calefacción, anticuada y defectuosa, representa para el Museo.

Considerando el Patronato que las magníficas alhajas heredadas por el Rey Felipe V de su padre, el Delfín de Francia, y expuestas en la galería principal, merecían ser presentadas de modo más adecuado y favorable que hasta ahora para el conocimiento de su mérito, ha mandado construir nuevas vitrinas, donde ya están puestas convenientemente espaciadas, de suerte que lucen todos sus primores de forma, ejecución y materia, pudiendo ser mejor admiradas que antes por los aficionados al estudio de las artes suntuarias, habiéndose aprovechado las primitivas vitrinas para exponer en ellas los viejos estuches de las mencionadas alhajas, los cuales, por los caracteres de su construcción y su buen estado de conservación, serán objeto de provechoso aprendizaje entre los que se dedican á esta interesante rama de las artes industriales.

En la *Memoria* presentada á V. E. el año pasado manifestaba el Patronato su propósito de crear la Escuela de Forradores, por considerar que del bien dirigido trabajo de ellos depende principalmente la conservación de los cuadros.

La grave y pertinaz dolencia del Restaurador D. Enrique Martínez Cubells ha sido causa de que dicha mejora no haya llegado á implantarse de modo definitivo, pero como no puede aplazarse ha sido forzoso tomar las disposiciones necesarias para que, conforme á los recursos existentes y empleando el personal disponible bajo la vigilancia del señor Director, se proceda al forrado de los cuadros que estén más necesitados de ello, asegurando así su conservación.

Deseaba también el Patronato organizar una Exposición, ya de obras de algún pintor insigne, ya de las de una Escuela ó grupo que ofrezca interés para la historia del arte, y no desiste de su empeño; mas no puede prepararla tan presto como quisiera; pues á ello se oponen, primero, la dificultad de lograr en corto plazo el consentimiento de los particulares y de las Corporaciones ó Centros que los poseen; y, segundo, el fundado temor de que por la dolorosa conflagración que aflige á Europa quede muy limitado el número de gentes que la visiten. Cierto que lo tocante á la cultura nacional bastaría para justificar una Exposición de este género, pero dada la importancia universalmente reconocida al Museo del Prado nada se debe organizar ni celebrar en él, de esta índole, sin que aquellos que lo dirijan pongan el pensamiento, tanto como en su propia patria en el resto del mundo. No obstante lo dicho, el Patronato consagrará á este proyecto la atención debida, y en ello como en todo seguirá trabajando con incansable celo para merecer la confianza y el apoyo del Gobierno de S. M.

He aquí ahora, excelentísimo señor, los datos estadísticos referentes al número de visitantes que han entrado en el Museo

y á las copias que se han hecho durante el pasado año de 1914, así como los ingresos y gastos habidos en ese mismo período.

Relación de los trabajos efectuados en el taller de restauración durante el año 1914.

NÚMERO del catálogo.	ASUNTO	AUTOR	OBSERVACIONES
1.187	Retrato de D.ª María, Reina de Hungría..	Velázquez.....	Forrado.
1.127	Idem de un General.	Rizi.....	Idem.
236	Los auspicios.....	Lafranco.....	Idem.
1.326	Retrato de Carlos IV.	Goya.....	Idem.
1.327	Idem de María Luisa.	Idem.....	Idem.
1.873	Un jabalí.....	P. de Vos.....	Idem.
1.324	Retrato de Carlos IV.	Goya.....	Idem.
1.320	Idem de María Luisa.	Idem.....	Idem.
1.117	La escala de Jacob...	Ribera.....	Sentar el color y forrar.

La agravación en la enfermedad de los ojos que, desgraciadamente, viene padeciendo el Restaurador D. Enrique Martínez Cubells, ha impedido hasta ahora la creación de la Escuela de forradores proyectada por el Patronato, pero ya se han adoptado las medidas necesarias con objeto de que empiece á funcionar en el próximo mes de Febrero.

Visitantes durante el año 1914.

			Pagando	Gratis.
Enero...	Días en que estuvo cerrado (*).	5		
	Idem de entrada de pago.....	18	822	
	Idem íd. gratuita.....	8		4.691
	Total.....	31		
Entraron gratuitamente los días de pago (**).				27
Febrero.	Días en que estuvo cerrado...	4		
	Idem de entrada de pago.....	16	835	
	Idem íd. gratuita.....	8		6.498
	Total.....	28		
Entraron gratuitamente los días de pago...				330
Marzo...	Días en que estuvo cerrado...	5		
	Idem de entrada de pago.....	17	1.400	
	Idem íd. gratuita.....	9		9.131
	Total.....	31		
Abril....	Días en que estuvo cerrado...	5		
	Idem de entrada de pago.....	16	2.609	
	Idem íd. gratuita.....	9		9.035
	Total.....	30		
Entraron gratuitamente los días de pago...				800
Mayo....	Días en que estuvo cerrado...	4		
	Idem de entrada de pago.....	15	2.143	
	Idem íd. gratuita (***).....	12		21.700
	Total.....	31		
Entraron gratuitamente los días de gago...				505
Junio....	Días en que estuvo cerrado...	5		
	Idem de entrada de pago.....	17	1.560	
	Idem íd. gratuita.....	8		9.798
	Total.....	30		
Entraron gratuitamente los días de pago...				520
Julio....	Días en que estuvo cerrado...	4		
	Idem de entrada de pago.....	18	841	
	Idem íd. gratuita.....	9		6.846
	Total.....	31		
Entraron gratuitamente los días de pago...				236
Agosto..	Días en que estuvo cerrado...	6		
	Idem de entrada de pago.....	16	560	
	Idem íd. gratuita.....	9		7.054
	Total.....	31		
Entraron gratuitamente los días de pago...				78
Septbre..	Días en que estuvo cerrado...	4		
	Idem de entrada de pago.....	18	821	
	Idem íd. gratuita.....	8		7.244
	Total.....	30		
Entraron gratuitamente los días de pago...				81
Octubre.	Días en que estuvo cerrado...	4		
	Idem de entrada de pago.....	18	952	
	Idem íd. gratuita.....	9		8.256
	Total.....	31		
Entraron gratuitamente los días de pago...				282
Novbre..	Días en que estuvo cerrado...	6		
	Idem de entrada de pago.....	16	729	
	Idem íd. gratuita.....	8		8.202
	Total.....	30		
Entraron gratuitamente los días de pago...				402
Dicbre..	Días en que estuvo cerrado...	5		
	Idem de entrada de pago.....	17	664	
	Idem íd. gratuita.....	9		6.305
	Total.....	31		
Entraron gratuitamente los días de pago...				286
Total de la entrada en el año.....			13.936	108.584

(*) Desde 1.º de Mayo del pasado año acordó el Patronato que el Museo estuviera abierto los domingos hasta las cuatro de la tarde, y cerrado los lunes.
(**) Artículo 15, párrafo tercero, del Reglamento de 11 de Marzo de 1913.
(***) Del 15 al 19 la entrada es libre. Art. 15 del Reglamento antes citado.

NOTA. En la entrada gratuita durante los días de pago están comprendidos los Profesores y alumnos de los cursos que aquí explican los Sres. Tormo, Ovejero, Vegue, Díaz Canedo y otros varios.

COPIAS EJECUTADAS DURANTE EL AÑO DE 1914, 669

Autores que han sido copiados:

De Velázquez se han hecho 190 copias; de Murillo, 113; de Goya, 104; de Tiziano, 55; de Ribera, 36; de El Greco, 35, de Rubens, 27; de Van Dyck, 17; de Tintoretto, 14; de López-Vicente, 7; de Menéndez, 7; de Veronés, 7; de Rafael, 6; de Fortuny, 5.

Los demás que no han llegado á obtener cinco copias, son. Juanes (J. de), Vos (P. de), 4.

Correggio, Madrazo (Ricardo), Memling, Pousin, Pantoja, Van Artois, 2.

Beato Angélico, Bellotti, Brueghel (El Viejo), Cristus (P), Durero, Van Eyck, Furino, Holbein, Llorente, Mazo, Nattiers, Pordenone, Piombo, Rembrandt, Rico (Martín), Sarto, Snyders, Vinci, Villavicencio, Watteau y Van der Weyden, una sola copia.

COPIAS HECHAS DE CADA AUTOR

De Velázquez.

Menipo, 16 copias; Cristo en la cruz, 13; Retrato ecuestre del Príncipe Baltasar Carlos, 11; Las Meninas, 11; Esopo, 11; El niño de Vallecas, 9; Las hilanderas, 9; Los borrachos, 9; El bobo de Coria, 7; el primo, 7; La fragua de Vulcano, 7; Retrato del Príncipe Baltasar Carlos, en traje de caza, 6; Retrato de Montañés, 5; Coronación de la Virgen, 5; Retrato ecuestre del Conde-Duque, 5; Cabeza de viejo, 4; Felipe IV de edad avanzada (busto), 4; El enano Morra, 4; El bufón Don Juan de Austria, 4; Doña Mariana de Austria, 4; Pablillos de Valladolid, 3; Don Diego de Corral, 3; Don Fernando, en traje de caza, 3; La rendición de Breda, 3; La Infanta Margarita, 3; Retrato ecues-

tre de Felipe IV, 3; Felipe IV, en traje de caza, 3; Mercurio y Argos, 3; Doña Juana Pacheco, 3; Retrato núm. 1.224 (atribuído á Velázquez), 2; Vista de la villa Médicis (núm. 1.210), 2; Don Antonio el inglés, 2; Retrato de la Infanta Doña María, 1; Retrato de Felipe IV, joven (busto), 1; Estudios indeterminados, 4.

De Murillo.

La Purísima Concepción (núm. 974 del Catálogo), 16 copias; La Purísima (de medio cuerpo), 13; La Purísima (núm. 972 del Catálogo), 13; Los niños de la Concha, 13; Dolorosa, 12; El Niño Dios Pastor, 8; San Juan Bautista, 7; Ecce-Homo, 7; Sagrada familia del pajarito, 6; La Virgen del Rosario, 6; La Virgen con el Niño, 2; San Francisco de Paula, 2; Rebeca y Eliezer, 2; La adoración de los pastores, 2; Gallega de la moneda, 1; Cristo en la cruz, 1; Santa Isabel, 1; La Purísima (núm. 971), 1.

De Goya.

Maja desnuda, 11 copias; Maja vestida, 9; La vendimia, 7; La gallina ciega, 7; La maja y los embozados, 5; El pelele, 3; El quitasol, 3; Las floreras, 3; Retrato de Bayeu, 3; El baile en la Florida, 3; El cacharero, 2; Retrato de Carlos IV, 2; Retrato de Feliciana Bayeu, 2; La merienda, 2; Los pobres, 2; Retrato del Infante Don Carlos, 2; Los bebedores, 2; Las lavanderas, 2; Las gigantillas, 2; Un majo tocando la guitarra, 1; Retrato del General Urrutia, 1; Retrato de Josefa Bayeu, 1; Retrato del Infante Don Antonio, 1; Retrato del Infante Don Francisco, 1; La acerolera, 1; La cometa, 1; La era, 1; Estudios indeterminados, 5.

Tiziano.

Virgen de los Dolores, 7 copias; Salomé, 6; Doña Isabel de Portugal, 6; Retrato del autor, 5; Entierro de Cristo, 4; Jesús y el Cirineo, 3; Cristo con la cruz, 3; Ecce-Homo, 2; Retrato de Felipe II, 2; Retrato ecuestre de Carlos V, 2; Bacanal, 2; Adán y Eva, 1; Descanso en la huída á Egipto, 1; Venus y Adonis, 1; Retrato de Carlos V, 1.

De Ribera.

San Felipe, 5 copias; Sibila, 5; San Bartolomé, 3; San Andrés, 3; Cabeza de Baco, 2; El Salvador, 2; Santiago el Mayor, 2; Santiago el Menor, 2; Sueño de Jacob, 2; Un ermitaño, 2; Arquímedes, Magdalena penitente, San Matías, Santo Tomás, San Pablo, San Roque, San Jerónimo y San Juan, una copia.

El Greco.

Retrato del hombre de la mano al pecho, 15 copias; Retrato número 306 del Catálogo, 5; Retrato número 812, 3; Retrato de un Médico, 2; San Basilio, 2; Cristo abrazado á la cruz, 2; Retrato número 810, la Virgen (busto), la Anunciación, la Resurrección, la Crucifixión, el bautismo de Cristo, una copia.

Rubens.

El jardín del Amor, 5 copias; Cabeza de viejo, 4; Cristo difunto, 2; La Fortuna, 2; María de Médicis, 2; Caza de Diana, 2; Atalanta y Meleagro, 2; Sagrada familia (número 1.640 del Catálogo), 2; De las tres gracias, Lapitas y Centauros, Ceres y Pan, San Simón, Danza de Lugareños y Ninfas y Sátiros, una copia.

Van Dyck.

Retrato del autor y el Conde de Bristol, 4 copias; Idem de la Condesa de Oxford, 3; Cabeza de viejo, 2; Retratos de la Princesa de Orange, del pintor Ryckaert, de Enrique Liberti, del Conde de Berg, de un músico, de un desconocido (núm. 1.488), San Jerónimo y la Virgen de las Angustias, se han hecho sólo una copia.

López (Vicente).

Retrato de Goya, 3; Idem de Doña María Cristina, 3; Idem de Doña María Antonia, 1.

Tintoretto.

Retrato núm. 377, 2 copias; Judit y Holofernes, 2; La casta Susana, 2; de la visita de la Reina Sabá á Salomón, Moisés salvado del Nilo, Las vírgenes madianitas, y retratos números 367, 377, 381, 382, 383 y 384, no se ha hecho más que 1.

Veronés (Paolo).

Moisés salvado del Nilo, 3 copias; La casta Susana, 2; El joven entre el vicio y la virtud, 2.

De Rafael.

Retrato del Cardenal Alidosi, 3 copias; La Perla, 1; Sagrada familia del cordero, 1; Virgen de la Rosa, 1.

Correggio.

La Virgen con el Niño Jesús y San Juan, 1 copia; Jesús y la Magdalena, 1.

Juanes (Juan de).

La última Cena del Señor, 2 copias; El Salvador, 2.

Vos (Paul de).

Cacería de ciervos; Ciervo acosado por la jauría, 2.

Madrazo (Ricardo).

Joven con mantilla, 2 copias; Busto de gitana, 2.

Memling (Hans).

La adoración de los Reyes (fragmentos), 2 copias.

Poussin (Nicolás).

Escena báquica, 2 copias.

Pantoja.

Retrato núm. 1.037 del Catálogo, 1 copia; Idem, supuesto, de la Emperatriz María, 1.

AUTORES COPIADOS UNA SOLA VEZ

Artois (Van), Paisaje núm. 1.360.
Angélico (Beato), La Anunciación.
Bellotti, Estudio de anciana.
Brueghel de Velours, Festón de frutas.
Cristus (Petrus), La Anunciación.
Durero, Retrato núm. 2.180.
Eyck (Van), El Salvador, La Virgen y San Juan (detalle de este último).
Furino, Las hijas de Lot.
Holbein (Hans), El joven, retrato núm. 2.182.
Llorente, La Divina Pastora.
Mazo, Vista de Zaragoza.
Nattier (Jean Marc), Retrato núm. 2.294.
Pordenone (según los antiguos Catálogos hoy se tiene como Giorgione ó Tiziano), Asunto místico.
Piombo (Sebastián del), Cristo con la cruz.
Rembrandt, La Reina Artemisa.
Rico (Martín), Paisaje.
Sarto (Andrea del), Asunto místico.
Snyders, Frutas y flores.
Vinci (Leonardo de), La Gioconda.
Villavicencio, Niños jugando á los dados.
Watteau, Boda campestre.
Weyden (Van Der), La Crucifixión.
Anónimos.

Escuela flamenca.

Virgen con el Niño, núm. 1.933.
San Juan Evangelista, núm. 1.938.
Paisaje, núm. 2.022.

Escuela francesa.

Retrato de Felipe V.
Estudio del natural.
Vista de la «Sala de Murillo».

CATÁLOGOS VENDIDOS DURANTE EL AÑO 1914.

	Número de ejemplares.	PRECIO — *Pesetas.*	TOTAL — *Pesetas.*
Edición económica en rústica....	408	2,50	1.020
Idem íd. encuadernada.....	142	3,50	497
Idem íd. ilustrada.....	103	10,00	1.030
Idem francesa.....	84	12,00	1.008
TOTAL.....	737	»	3.555

Resumen de las cuentas del año 1914, que no se detallan por rendirse trimestralmente al Ministerio de Instrucción pública ó enviarse certificaciones al de Hacienda de aquellas cantidades que se consignan en el Presupuesto.

	Pesetas.
Ingresos que figuran en el Presupuesto.....	43.200,00
Gastos hechos con estas cantidades.....	43.200,00
Sobrante.....	»

INGRESOS QUE NO FIGURAN EN EL PRESUPUESTO

	Pesetas.
Recaudado por entradas	13.936,00
Idem por copias y fotografías	397,00
Idem por Catálogos	3.555,00
Anticipos del año anterior cobrados en éste	3.274,00
Idem de éste cobrados en el mismo	3.952,25
Total	25.114,25

GASTOS HECHOS CON ELLOS

Nominilla de los tres guardas temporeros	2.535,00
Sobresueldo del personal subalterno	7.221,10
Gratificación de Pascuas al mismo	1.190,00
Mecanógrafo	390,00
Adelanto para el arreglo de la calefacción	3.718,23
Vitrinas con sus pies (incluídos portes, derechos de Aduana, etc.)	6.378,55
Anticipo para el arreglo de los pararrayos	360,25
Traslado de estatuas y fragmentos escultóricos	90,00
Obras de albañilería	92,00
Tickets para entrada (12.000)	78,00
Al Contable (sueldo de Diciembre)	100,00
Á la casa Lacoste por su parte del Catálogo francés.	852,00
Gastos varios	271,80

RESUMEN DE ESTA CUENTA

En caja al comenzar el año		22.478,33
Ingresos que no figuran en el Presupuesto	25.114,25	
Gastos hechos con estas cantidades	23.276,93	
Sobrante		1.837,32
En caja al finalizar el año		24.315,65

Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Presidente del Patronato,* El Duque de Alba.

(*Gaceta* del 23 de Febrero.)

Exposiciones de Bellas Artes.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 68 y 69 del Reglamento de 13 del actual, referente á las Exposiciones de Bellas Artes,

Esta Dirección general, por acuerdo del Comité ejecutivo, ha dispuesto que se publique á continuación el Censo de artistas premiados con Medalla de honor ó de primera clase en Exposiciones nacionales ó internacionales, convocadas por el Estado español, que tienen derecho á tomar parte en la votación para Medalla de honor en el Certamen nacional que ha de celebrarse en el corriente año.

Las inclusiones ó exclusiones del citado Censo podrán solicitarse de esta Dirección general, en el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Director general,* P. Poggio.

Señores artistas que han obtenido Medalla de honor ó primera Medalla en Exposiciones nacionales ó internacionales de Bellas Artes, convocadas por el Estado.

MEDALLA DE HONOR

Sres. Benlliure, Mariano.
Blay, D. Miguel.
Muñoz Degrain, D. Antonio.
Pinazo, D. Ignacio.
Pradilla, D. Francisco.
Sorolla, D. Joaquín.

PRIMERA MEDALLA

Sres. Anglada, D. Herman.
Alvarez de Sotomayor, D. Fernando.
Anasagasti, D. Teodoro.
Baroja y Nessi, D. Ricardo.
Barrón, D. Eduardo.
Benedicto, D. Manuel.
Benlliure, D. José.
Bilbao, D. Gonzalo.
Cabrera Cantó, D. Fernando.
Casas, D. Ramón.
Castaños, D. Manuel.
Capuz, D. José.
Clará, D. José.
Cutanda, D. Vicente.
Checha, D. Ulpiano.
Chicharro, D. Eduardo.
Domingo, D. Francisco.
Espina Capo, D. Juan.
Ferrant, D. Alejandro.
Flores Urdapilleta, D. Antonio.
Folgueras, D. Ciprano.
Garnelo y Alda, D. José.
Gessa, D. Sebastián.
González Pola, D. Julio.
Huertas, D. Moisés.
López Mezquita, D. José.
López Otero, D. Modesto.
Martínez Cubells, D. Enrique.
Marinas, D. Aniceto.
Maura, D. Bartolomé.
Monserrat, D. José.
Moreno Carbonero, D. José.
Menéndez Pidal, D. Luis.
Meipen, D. Eliseo.
Morera, D. Jaime.
Oslé, D. Luciano.
Oslé, D. Miguel.
Pla y Rubio, D. Alberto.
Repullés y Vargas, D. Enrique
Ramírez, D. Manuel.
Riquer, D. Alejandro.
Ríos, D. Ricardo de los.
Romero de Torres, D. Julio
Rodríguez Acosta, D. José.
Rusiñol, D. Santiago.
Ruiz Luna, D. Justo.
Salaverría, D. Elías.
Santamaría, D. Marceliano.
Simonet, D. Enrique.
Trilles, D. Miguel Angel.
Urgell, D. Modesto.
Vázquez, D. Carlos.
Vallunfjana, D. Venancio.
Vera, D. Alejo.
Viniegra, D. Salvador.
Villegas, D. José.
Inurria, D. Mateo.
Yarnoz, D. José.
Zuloaga, D. Ignacio.

(*Gaceta* del .)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año VI — Viernes 5 de Marzo de 1915 — Núm. 19

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Francisco González García en solicitud de validez para la Facultad de Farmacia de la asignatura de Análisis químico general, que aprobó en la de Ciencias.*

Real orden nombrando Catedrático numerario de Historia de la Farmacia y estudio comparativo de las farmacopeas vigentes, vacante en la Central, á D. Rafael Folch Andreu.

Idem disponiendo que á D. Arturo Pérez Martín y D. José Mariano Mota se les acredite desde 1.º de Enero próximo pasado la cantidad que se expresa y por el concepto que se menciona.

Idem íd. disponiendo se proceda á la provisión de las tres Cátedras de especialidades médicas (Oftalmología, Enfermedades de la garganta, nariz y oídos y Dermatología y Sifilografía, con sus respectivas Clínicas) de la Facultad de Medicina de Barcelona.

Idem íd. íd. á la de la Cátedra de Enfermedades de la garganta, nariz y oídos, con su Clínica, de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Idem nombrando Catedrático numerario de Materia farmacéutica vegetal, con sus prácticas, de la Facultad de Farmacia de la Central á D. Manuel Rodríguez y López Neyra de Gorgot.

Idem disponiendo que los Auxiliares de la Facultad de Ciencias de la Central que se mencionan perciban las gratificaciones que también se expresan.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden disponiendo que el Auxiliar de la Central D. Pedro Arquiaga y Díaz perciba la asignación que se expresa.*

Real orden declarando útil para la enseñanza el viaje de prácticas de los alumnos del quinto año de la Central á los Altos Hornos de Bilbao durante las próximas vacaciones de Semana Santa y aprobando el presupuesto formulado para llevarle á cabo.

INSTITUTOS.—*Real orden aprobando el expediente de oposiciones á la Cátedra de Latín, vacante en el de Soria, y disponiendo se expida el nombramiento á favor de D. Pedro Carreras y Barrera.*

Real orden nombrando Secretario del de Jerez de la Frontera á D. Horacio Bel y Pérez.

DONATIVOS.—*Real orden aceptando el donativo, con destino á la Biblioteca de Almería, de 76 obras, en 109 volúmenes, y disponiendo se den las gracias al donante D. Antonio Tuñón de Lara.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Alfredo Lanchetas García, Catedrático de la de Valladolid.*

Real orden aclarando en el sentido que se expresa la de 18 de Enero próximo pasado, por la que fué agregado á la de Santa Cruz de Tenerife el Catedrático de la de Las Palmas D. Antonio Hernández Pérez.

Idem nombrando, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Geografía comercial de la de Jovellanos, de Gijón, á D. Antonio Rodríguez Pongá.

Idem íd. íd. de Lengua inglesa de la de La Coruña á D. Carlos de Sierra de Lazeu.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden nombrando Profesor interino y gratuito de la de Cádiz á D. Ciriaco García Pascual.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden aprobando el expediente de oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, vacante en la de Santiago; declarando desiertas dichas oposiciones, y disponiendo se anuncie la vacante al turno que le corresponda.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden concediendo seis meses de licencia, sin sueldo, á D. Manuel Lucini y Ruiz Vallejo, Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Madrid.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se reconozca como Patrono de la Fundación Colegio de la Inmaculada Concepción, de Isla (Santander), á D. José María de Porras de Isla Fernández.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Reales órdenes nombrando á D. Germán García Muñoz y á don José Illana Samaniego Oficiales de tercer grado, con carácter de interinos, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Real orden disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de 42 ejemplares de la obra* Química elemental, *de D. Luis Bermejo Vida.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo los recursos de alzada que contra las órdenes de la Dirección general que en las mismas se detallan han interpuesto, respectivamente, el Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia) y la Maestra sustituída de la Escuela de Sandianes (Orense), doña Pilar Veloso González.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes gubernativos instruídos, respectivamente, á los Maestros D. José Borruel Mur, de Lanaja (Huesca); D.ª Manuela de la Llera, de Cánoves (Barcelona); D.ª Deogracias de San Pascual, de Monserrat (Valencia); D.ª Sofía J. Muñoz, de Valdespino (León), y D. Estanislao Buslamante, de Salinas de Pisuerga (Palencia).

Real orden resolviendo consultas formuladas acerca de si es compatible el desempeño del cargo de Maestro de Escuela Nacional con el de Profesor especial ó Auxiliar de Escuela Normal.

Idem íd. disponiendo que en el plazo de quince días los Maestros y Maestras interinos que no hubieren solicitado ser nombrados propietarios de Escuelas Nacionales de primera enseñanza de la dotación de 625 pesetas podrán solicitarlo enviando á la Dirección general de primera enseñanza, por conducto de las Secciones administrativas, sus instancias, acompañadas de las hojas de servicios.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes que en las mismas se detallan y que han sido incoados, respectivamente, por los Ayuntamientos de La Horcajada, Bohoyo y El Losar (Avila).*

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D.ª Manuela Fernández, Maestra de Sobrado (La Coruña), contra la orden que se menciona de la Dirección general.

SECCIÓN TERCERA,—*Real orden nombrando á D. Juan Barbero Olías Profesor provisional de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.*

Real orden agregando, durante el curso actual, al Instituto de Canarias á D. Rogelio Francés, Profesor numerario de la Normal de Maestros de Barcelona.

Idem nombrando á D.ª Melchora Herrero Profesora interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad mercantil de la de Maestras de Madrid.

Idem disponiendo que D. Emilio Merino Martínez cese en el cargo de Profesor interino de Francés de las de Maestros y Maestras de Badajoz.

Idem desestimando el recurso interpuesto por D.ª Clotilde de Castro y Rodríguez contra la orden de la Dirección general de 28 de Septiembre próximo pasado.

Reales órdenes nombrando Profesores especiales interinos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se detallan á los señores que también se mencionan.

Real orden nombrando á D. Ernesto Solís Profesor provisional de la enseñanza que se expresa en la Escuela de Maestros de Orense.

Dirección general de Bellas Artes.

MONUMENTOS NACIONALES.—*Real orden declarando Monumento nacional la Iglesia de Santiago del Burgo, de la ciudad de Zamora.*

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES. *Real orden prorrogando por doce días el plazo señalado para la entrega de obras para la que ha de celebrarse en el año actual.*

Real orden disponiendo se abra un concurso de carteles anunciadores para dicha Exposición.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Confirmando á D. Rafael de la Torre Mirón en el cargo de Escultor anatómico de la Facultad de Medicina de Santiago.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Aclarando el alcance de la orden de 14 de Diciembre último, que resolvió una consulta del Director de la Escuela Central acerca del personal docente que debe entenderse comprendido en el concepto de Profesores auxiliares para distribución de los derechos de exámenes y grados.*

Autorizando á D. Carlos de Sierra de Lazeu para tomar posesión en la Escuela Central de la Cátedra de Lengua inglesa de la de La Coruña.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Lista de aspirantes admitidos á las oposiciones anunciadas para proveer la plaza de Profesor de término de Estereotomía y Construcción y Dibujo arquitectónico de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, y de las Industriales de Valladolid y Valencia.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS. — *Cuestionario para las oposiciones al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.* (Continuación.)

PERSONAL.—*Anunciando el nombramiento de Escribiente de la Universidad de Santiago hecho á favor de D. Ignacio Gómez Araújo.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Orden relacionada con las obras de instalación en la Escuela Central de Ingenieros Industriales de la Biblioteca y sala de Dibujo.*

Dirección general de primera enseñanza.

CONTABILIDAD. — *Disponiendo la publicación en este* BOLETÍN *de la plantilla provisional de Escuelas Nacionales de primera enseñanza, que se acompaña.*

TÍTULOS.—*Anunciando el extravío del título de Maestra de primera enseñanza superior, expedido á favor de D.ª María de los Dolores Fernández de Mela Arias y Martín.*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Francisco González García en solicitud de validez para la Facultad de Farmacia de la asignatura de Análisis químico general, que aprobó en la Facultad de Ciencias, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Francisco González García solicita que la aprobación en la Facultad de Ciencias de las asignaturas de Análisis químico general y Análisis químico especial le sea válida en la Facultad de Farmacia, eximiéndole del examen de la asignatura cuyo título es en la segunda de dichas Facultades Análisis químico, y en particular de los alimentos, medicamentos y venenos.

»Esta Comisión permanente ha manifestado, en 2 de Noviembre último, que se pidiesen á la Universidad Central los programas de las tres asignaturas expresadas para examinarlos comparativamente.

»Recibidos los tres programas, resulta de su examen lo siguiente: que el contenido de la asignatura Análisis químico general es análogo, no igual, á las materias indicadas en las primeras veinticuatro lecciones del programa que rige en la Facultad de Farmacia; que el programa de Análisis químico especial sólo comprende el Análisis electroquímico, materia no indicada en el de la Facultad de Farmacia, y que en éste hay treinta y una lecciones correspondientes á materias no tratadas en los dos programas de la Facultad de Ciencias.

»Resulta de este examen, en opinión de esta Comisión permanente, y en conformidad con otros dictámenes de este Cuerpo consultivo sobre peticiones análogas, que no puede concederse la validez solicitada por D. Francisco González García.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, y de conformidad con el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Rafael Folch Andreu Catedrático numerario de Historia de la Farmacia y estudio comparativo de las farmacopeas vigentes de la Universidad Central, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Auxiliaría del primer grupo de las mencionadas Facultad y Universidad que en la actualidad desempeña el Sr. Folch Andreu.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

(*Gaceta* del 1.º de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Figurando en los vigentes Presupuestos la cantidad de 4.000 pesetas para el pago de aumento de sueldo de los Catedráticos de la Sección de Ciencias de la Facultad de Medicina de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que á D. Arturo Pérez Martín y D. José Mariano Mota y Salado se les acredite desde 1.º de Enero del corriente año la cantidad de 2.000 pesetas á cada uno, que les corresponde percibir por el lugar que ocupan en el Escalafón, además de las 4.000 pesetas anua-

les que cada uno percibirá de los fondos del Ayuntamiento de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se proceda á la provisión de las tres Cátedras de especialidades médicas (Oftalmología, Enfermedades de la garganta, nariz y oídos y Dermatología y Sifilografía, con sus respectivas Clínicas) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

2.° Que esta provisión se haga por el procedimiento establecido para las Cátedras de nueva creación, correspondientes al período de la Licenciatura, en el art. 16 del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, y

3.° Que se invite al Consejo de Instrucción pública, á la Facultad de Medicina de Barcelona y á la Real Academia de Medicina de la misma capital para que, si entienden que hay candidatos que cumplen la condición exigida por el art. 238 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y por el primer párrafo del art. 16 antes citado, formulen la correspondiente propuesta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se proceda á la provisión de la Cátedra de Enfermedades de la garganta, nariz y oídos, con su Clínica, de la Universidad de Sevilla, Facultad de Medicina establecida en Cádiz.

2.° Que esta provisión se haga por el procedimiento establecido para las Cátedras de nueva creación, correspondientes al período de la Licenciatura, en el art. 16 del Real decreto de 30 de Diciembre da 1912, y

3.° Que se invite al Consejo de Instrucción pública, á la Facultad de Medicina de Cádiz y á la Real Academia de Medicina de la misma capital para que, si entienden que hay candidato que cumpla la condición exigida por el art. 238 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y por el primer párrafo del art. 16 antes citado, formulen la correspondiente propuesta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Rodríguez y López Neyra de Gorgot Catedrático numerario de Materia farmacéutica vegetal, con sus prácticas, de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declaró vacante la Auxiliaría del primer grupo de las mencionadas Facultad y Universidad que en la actualidad desempeña el Sr. Rodríguez y López Neyra de Gorgot.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario de la mencionada Facultad D. Francisco Ferrer Hernández perciba la gratificación anual de 2.250 pesetas, y que el Auxiliar interino gratuito D. Aurelio Suárez Inclán perciba la de 1.500 por todo el tiempo que el Auxiliar numerario Sr. Gil y García desempeñe la Cátedra vacante de Termología, debiendo cesar en todo caso el Sr. Suárez Inclán en el mencionado percibo de gratificación á la terminación del curso académico, en que legalmente caducan los nombramientos de Auxiliares gratuitos interinos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

D. Pedro Arquiaga y Díaz, Auxiliar de la Escuela Central de Ingenieros Industriales actualmente encargado de Cátedra vacante con los dos tercios del sueldo de entrada de la misma, solicita que se le aumente el haber que por tal concepto disfrute, regulándolo por el de 5.000 pesetas, sueldo mínimo que hoy perciben los Catedráticos de dicha Escuela;

Teniendo en cuenta que por Real orden de 9 de Diciembre de 1909 se dispone que el solicitante perciba los dos tercios del sueldo asignado á Cátedra vacante, sin fijar la cuantía del mismo, claro es que al variar éste variará también el que corresponde percibir, y ascendiendo actualmente el sueldo mínimo de los Catedráticos de la Central á 5.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien asignar al Sr. Arquiaga el sueldo correspondiente á los dos tercios de 5.000 pesetas, á partir desde 1.° de Enero próximo pasado en que principió á regir el Presupuesto vigente y que establece las 5.000 pesetas como mínimo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINSTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar útil y conveniente para la enseñanza el viaje de prácticas de los alumnos de quinto año de la Escuela Central de Ingenieros Industriales á los Altos Hornos de Bilbao durante las próximas vacaciones de Semana Santa, y aprobar el presupuesto consiguiente formulado por la Escuela, que asciende á 3.119,40 pesetas, cantidad que se librará, á justificar, y á favor del Cajero-Contador D. Camilo Vega García, con cargo al capítulo 10, art. 2.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g. ha tenido á bien aprobar el expediente de las oposiciones á la Cátedra de Latín, vacante en el Instituto de Soria, y ordenar que se expida en la forma reglamentaria el nombramiento respectivo en favor de D. Pedro Carreras y Barrera, propuesto por unanimidad para dicha vacante por el Tribunal de las referidas oposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto general y técnico de Soria.

(*Gaceta* del 1.º de Marzo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera á D. Horacio Bel y Pérez, Catedrático del mismo Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera.

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia elevada á este Ministerio por el Catedrático del Instituto general y técnico de Almería D. Antonio Tuñón de Lara en súplica de que se dicten las disposiciones convenientes para que sean recogidas 76 obras en 109 volúmenes, que ha donado con destino á Bibliotecas públicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se den las gracias á D. Antonio Tuñón de Lara por su generoso proceder en pro de la cultura patria.

2.º Que se acepte el donativo, á cuyo efecto el donante hará entrega de las obras mencionadas al Jefe de la Biblioteca provincial de Almería.

3.º Que éste informe á esta Subsecretaría acerca de las obras que entre las donadas considere conveniente que pasen á formar parte del caudal bibliográfico de dicha Biblioteca, á fin de poder acordar el destino que hayan de tener las restantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Instituto general y técnico de Almería y Jefe de la Biblioteca provincial de dicha capital.

(*Gaceta* del 1.º de Marzo.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de la ley de 21 de Julio de 1878 y en la Real orden de 24 del mismo mes y año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Alfredo Lanchetas y García, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, un mes de licencia, con sueldo entero, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Real orden de 18 de Enero último, en virtud de la cual fué agregado á la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife el Catedrático de la de Las Palmas D. Antonio Hernández Pérez, se modifique en el sentido de que este Profesor desempeñará las enseñanzas que el Director de aquel Centro le asigne, debiendo continuar encargado de la Cátedra de Álgebra y Cálculo mercantil, hasta su provisión en propiedad, el Auxiliar que la viene regentando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Antonio Rodríguez Pongá Catedrático numerario de Geografía comercial de la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, de Gijón, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, de Gijón.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Carlos de Sierra de Lazeu Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ciriaco García Pascual Profesor interino y gratuito de Lengua alemana de la Escuela de Náutica de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Cádiz.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, y en su virtud, de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal respectivo, declarar desiertas dichas oposiciones y que se anuncie de nuevo la vacante en el turno que le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de Santiago.

(*Gaceta* del 1.º de Marzo.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Manuel Lucini y Ruiz Vallejo, Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Madrid, solicitando licencia para realizar en el extranjero estudios que le permitan adquirir mayores conocimientos de las enseñanzas propias de su cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.), estimando atendibles las razones expuestas y teniendo en cuenta además el favorable informe del Director de la Escuela, se ha servido conceder al Sr. Lucini seis meses de licencia con el indicado fin, que comenzarán á contarse desde 1.º de Abril próximo, durante los cuales no percibirá sueldo ni gratificación alguna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Industrial de Madrid.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el fundador de la Obra pía Colegio de la Inmaculada Concepción, establecida en Isla (Santander), y considerando que en la cláusula 9.ª del testamento otorgado en 18 de Junio de 1898 dispone el causante que á su fallecimiento le sucederá en el Patronato su nieto D. José María de Porras de Isla Fernández,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se reconozca como Patrono de la referida Fundación al citado D. José María de Porras de Isla Fernández.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Germán García Muñoz, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Illana Samaniego, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Adquisición de libros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 42 ejemplares, al precio de 12 pesetas cada uno, de la obra titulada *Química elemental*, de la que es autor D. Luis Bermejo Vida, y que su importe total de 504 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el recurso de alzada interpuesto contra orden de la Dirección general de primera enseñanza por el Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia), ha emitido el Consejo de Instrucción pública el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia) contra la orden de la Dirección general

de primera enseñanza de 2 de Enero de 1914, que le manda abonar á los Maestros de Sección de las Escuelas graduadas de niños de aquel Municipio los haberes correspondientes al mes de Agosto de 1913;

»Resultando que por Real orden de 29 de Julio de 1913 se dispuso que pasasen al Estado los sueldos de dichos Maestros que venía pagándolos el Ayuntamiento;

»Resultando que la Real orden fué comunicada al Ayuntamiento en 1.º de Septiembre;

»Resultando que en este mes empezaron los Maestros á cobrar del Estado;

»Resultando que no habiéndoles satisfecho el Ayuntamiento los haberes del mes de Agosto los interesados acudieron á este Ministerio para que se determinase quién debía pagárselos;

»Resultando que la Dirección general, de acuerdo con el parecer de la Sección administrativa provincial, de la Inspección y del Negociado y la Sección del Ministerio, dictó la orden recurrida;

»Resultando que el Ayuntamiento pide su revocación, alegando que la Real orden de que se trata debe ser ejecutiva desde la fecha en que se publicó, porque en ella no se establecen aplazamientos, trámites ni dilaciones para su cumplimiento;

»Considerando que dicha Real orden de 29 de Julio de 1913 no pudo surtir efectos legales respecto al Ayuntamiento antes de serle notificada en forma, notificación que se verificó el 1.º de Septiembre siguiente, según informan la Sección administrativa provincial de primera enseñanza y la Inspección;

»Considerando que dentro del mes de Agosto tuvo que formalizarse la oportuna nómina y abrirse el pago por el Ayuntamiento de los haberes reclamados en este expediente,

«Este Consejo afirma que procede confirmar la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el presente dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Pilar Veloso González, Maestra sustituída de la Escuela Nacional de niñas de Sandianes (Orense), contra la orden de esta Dirección general de 19 de Junio último, que desestimó su petición de ascenso al sueldo de 1.100 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que la interesada invoca el Real decreto de 14 de Marzo de 1913 y circular de la Dirección general de 28 del mismo mes y la Real orden de 13 de Marzo de 1914;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente el recurso;

»Considerando que repetidas veces se ha declarado que los Maestros sustituídos no pueden ascender al correr las escalas;

»Considerando que las disposiciones citadas por la recurrente nada expresan en apoyo de lo solicitado,

»Este Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Orense.

Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro de Lanaja (Huesca) D. José Borruel Mur, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente instruído al Maestro de Lanaja (Huesca) D. José Borruel por abandono de destino y dedicarse á la política, resulta que obteniendo cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, durante la ausencia se dedicó á la propaganda electoral, como lo prueban los números del periódico unidos al expediente.

»El Inspector informa proponiendo que tanto á la Junta local como al Maestro se les amoneste para que procuren cumplir con los deberes de su cargo, debiendo imponerse al segundo, ó sea, al Maestro Sr. Borruel, una suspensión de sueldo de cinco días, por abandono de la Escuela.

»El Negociado del Ministerio se conforma con la opinión del Inspector.

»Considerando que según consta en el expediente el Maestro se ausentó cinco días de la Escuela en que presta sus servicios, debidamente autorizado por la correspondiente licencia de la Junta local,

»Esta Comisión estima debe ser sobreseído el expediente instruído á D. José Borruel Mur, Maestro de Lanaja (Huesca).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente gubernativo instruído á la Maestra de Cánoves y Samaluz (Barcelona) D.ª Manuela de la Llera por incompatibilidad y abandono, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente instruído á D.ª Manuela Llera, Maestra de Cánoves (Barcelona), por faltar á sus deberes é incompatibilidad;

»Resultando que la Junta local y varios vecinos elevaron queja á la Inspección y Rectorado por hallarse abandonada la Escuela; que las niñas se negaban á entrar en la misma por hallarse siempre ocupada por la familia, y que la Maestra sufre una afección á la vista; que según declaración, tanto de la Junta como de varios padres de familia, esta Maestra ha conseguido crearse en aquel pueblo un ambiente hostil; que girada visita resultó comprobado el abandono, como asimismo que, según certificado facultativo, si bien necesita ayuda, con anteojos del núm 13 podrá ver perfectamente; que la Inspección, como resultado de la visita y después de asesorarse de varios padres de familia, propone que, á ser posible, sea sustituída la Maestra, y en otro caso se pase á la misma al primer período de observación y aun al segundo, lo que vendría á ser una licencia de ocho meses, con medio sueldo, y que al terminarse procedería la traslación á otra Escuela.

»El Negociado propone sea trasladada por incompatibilidad y sin nota desfavorable.

»Considerando que del expediente no resultan cargos de importancia contra la Maestra, pero sí se comprueba su incompatibilidad con las Autoridades y el vecindario;

»Considerando que se han cumplido los trámites determinados en el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908,

»La Comisión opina que no procede imponer correctivo alguno á esta Maestra, conviniendo se acuerde su traslado por incompatibilidad á otra Escuela en beneficio de los intereses de la enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo que por el Rectorado se cumpla lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás

efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente gubernativo seguido á la Maestra de Monserrat (Valencia) D.ª Deogracias San Pascual, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente gubernativo instruído á la Maestra D.ª Deogracias San Pascual, que sirve la Escuela en Monserrat (Valencia);

»Resultando que en 1.º de Mayo de 1914 numerosos vecinos de Monserrat elevan instancia á la Junta local quejándose de la falta de asistencia á la Escuela por parte de la Sra. San Pascual, y de que deja como sustituto á su esposo;

»Resultando que varios vecinos y algunos Vocales de la Junta local declaran por escrito haciendo patentes las faltas denunciadas y añadiendo que la Maestra contesta al pliego de cargos que varios Vocales de la Junta, entre ellos el Párroco y el Médico, manifiestan que no hacen suyos los cargos formulados contra la Maestra; que nunca faltó á la Escuela, y, por lo tanto, nunca le sustituyó su marido, y que trata con cariño á sus discípulas;

»Resultando que numerosos vecinos elevan instancia protestando de las calumnias propaladas contra la Maestra;

»Resultando que la Inspección informa que en su visita observó deficiencias en la enseñanza; que algunos vecinos le expusieron quejas respecto á la conducta de la Maestra, y que la matrícula es muy baja, procede advertir al Alcalde que á las sesiones de la Junta deben ser citados todos los Vocales, que se amoneste á la Maestra para que despliegue mayor celo y que nunca sea sustituída por su marido en la Escuela;

»Resultando que el Negociado propone se imponga á la Maestra cinco días de suspensión;

»Considerando que está comprobada la falta de celo é interés por la enseñanza por parte de la Maestra;

»Considerando que ha dado motivo á quejas de varios vecinos y de casi toda la Junta;

»Considerando que debe ser cierto le sustituye alguna vez en las tareas escolares su marido, dada la advertencia de la Inspección,

»Esta Comisión opina procede imponer á la Maestra cinco días de suspensión (caso 6.º de la segunda parte de la regla 11 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente gubernativo seguido á la Maestra de Valdespino (León) D.ª Sofía Juliana Muñoz, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído á D.ª Sofía Juliana Muñoz, Maestra de Valdespino (León);

»Resultando que en 3 de Marzo de 1914 varios vecinos elevan instancia al Gobernador pidiendo el traslado de la Maestra, pues puede decirse que llevan dos años sin Escuela;

»Resultando que en 1.º de Mayo de 1914 los denunciantes se ratificaron en sus afirmaciones ante la alcaldía;

»Resultando que en 12 de Mayo de 1914, en sesión celebrada por la Junta local, informa ésta de acuerdo con las declaraciones de los vecinos, siendo pública la falta de instrucción de los niños, por lo cual propone el traslado de la Maestra, y que respecto al local Escuela lo ha convertido dicha Maestra en cuadra de ganado, como se comprobó con motivo de la visita del Inspector en 1913;

»Resultando que en 16 de Junio de 1914, en sesión celebrada por la Junta local con asistencia del Inspector, se ratificaron los vecinos en sus denuncias, incluso los testigos propuestos por la Maestra;

»Resultando que en 17 de Junio de 1914 la Junta local, con asistencia del Inspector, informa que se manifiesta la incompatibilidad entre la Maestra y el vecindario, por lo cual procede el traslado forzoso de la misma;

»Resultando que en 5 de Julio la Maestra contesta al pliego de cargos declarando que se queja varias veces á las Autoridades de las malas condiciones del local Escuela; que la persiguen por creer el pueblo que debe ella reparar el edificio; que observa conducta pública y privada irreprochable, lo mismo en sus ocho años de soltera que en los dos que lleva de casada, pidiendo autorización para demandar ante los Tribunales á los calumniadores; que si los niños no asisten á la Escuela es porque se halla ruinosa, y que todo obedece á que su marido es enemigo político del cacique local;

»Resultando que en 27 de Julio de 1914 la Inspección informa que está comprobado el abandono de la enseñanza; que está convertida la Escuela en cuadra de ganado; que está probado que por el lenguaje y conducta de la Sra. Muñoz no van los niños á su Escuela; que no ha adquirido mobiliario ni material, aunque sí lo ha cobrado, y que la Junta local ha demostrado poco celo por lo que respecta á la enseñanza, y propone que se imponga á la señora Muñoz la pena de suspensión por un año y un día; que se la obligue á reintegrar las cantidades percibidas para la adquisición del material, y que se amoneste á la Junta por su falta de celo;

»Resultando que el Negociado del Ministerio propone se imponga á la Sra. Muñoz la pena de dos años de suspensión;

»Resultando que la Sección del Ministerio propone se la imponga la pena propuesta por la Inspección;

»Considerando que se halla plenamente comprobado por el testimonio del vecindario, el informe de la Junta local y la visita del Inspector que la Sra. Muñoz ha tenido abandonada la enseñanza cerca de dos años y convertida la Escuela en cuadra de ganado;

»Considerando que por su carácter y lenguaje ha disminuído la matrícula escolar;

»Considerando que la Junta local ha demostrado poco celo en el cumplimiento de sus deberes no habiendo denunciado la mala conducta de la Maestra ni procurado la decorosa instalación de la Escuela, procede la suspensión por dos años y un día (artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913); el reintegro de las cantidades percibidas para mobiliario y material, y no invertidas; que se aperciba á la Junta para que en lo sucesivo demuestre mayor celo en el cumplimiento de sus deberes, y que por la Inspección se procure sea mejorado inmediatamente el local-casa, de no haberse ya verificado, bajo la responsabilidad de la Junta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de la misma provincia.

Visto el expediente instruído al Maestro de Salinas de Pisuerga (Palencia) D. Estanislao Bustamante en virtud de denuncia presentada contra el mismo por varios vecinos del citado pueblo, y creyéndolo conveniente para el mejor servicio de la enseñanza, ínterin no se oiga al Consejo de Instrucción pública, al que con esta fecha se remite dicho expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver se suspenda de empleo y sueldo al Maestro Sr. Bustamante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de la misma provincia.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas acerca de si es compatible el desempeño del cargo de Maestro de Escuela Nacional con el de Profesor especial ó Auxiliar de Escuela Normal;

Considerando que el Real decreto de 30 de Agosto último, que es la única disposición reglamentaria vigente sobre la cuestión, no sólo no establece la incompatibilidad de que se trata, sino que, por el contrario, facilita el que dichos cargos puedan servirse simultáneamente, puesto que dispone que los de Auxiliar y Profesor especial estén dotados con remuneración y no con sueldo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que los Maestros de Escuelas Nacionales puedan servir los cargos de Profesores y Auxiliares de Escuelas Normales, siempre que los desempeñen en horas distintas á aquellas que tienen obligación de dedicar en las Escuelas Nacionales de que son titulares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.º de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que en el plazo señalado en la Real orden de 21 de Febrero de 1913, si bien la generalidad de los Maestros interinos que reunían las condiciones determinadas en el Real decreto de 25 de Agosto de 1911 solicitaron ser nombrados propietarios de Escuelas Nacionales de primera enseñanza de la antigua dotación de 500 pesetas, hoy elevada á 625, hubo, no obstante, otros muchos que, bien por hallarse ausentes, bien por enfermedad ú otras causas, no elevaron á su debido tiempo en el plazo determinado sus peticiones, según así lo tienen manifestado á este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de lo propuesto por V. I., se ha servido disponer:

1.º Que en el improrrogable plazo de quince días, á partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, los Maestros y Maestras que teniendo prestados servicios interinos con anterioridad á 1.º de Julio de 1911 no hubieran solicitado figurar en las listas mandadas formar por la Real orden de 21 de Febrero de 1913, podrán verificarlo dentro de dicho plazo remitiendo á la Dirección general de primera enseñanza, por conducto de las Secciones administrativas, sus instancias acompañadas de las hojas de servicios certificadas en debida forma, y en las que consten solamente los servicios prestados hasta el día 1.º de Marzo de 1913, por ser ésta la fecha en que fueron cerradas las demás hojas de aquellos que acudieron oportunamente, y que obran en ese Centro directivo.

2.º Una vez terminado el plazo señalado en el número anterior, la Dirección general de primera enseñanza publicará en la *Gaceta de Madrid* las listas, por orden de totalidad de servicios, de los Maestros y Maestras que reunan las condiciones exigidas para ser nombrados en propiedad, á fin de que los Rectorados procedan á dar cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 4.º y 15 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911, y á lo que este Ministerio pueda ordenar respecto de provisión de plazas, con la actual dotación de 625 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Horcajada (Ávila) en solicitud de que se constituyan las Escuelas de niños y niñas que en aquella localidad funcionan con el carácter de verdaderas graduadas, ampliando las dos de que en la actualidad constan en una Sección para cada una;

Teniendo en cuenta lo prevenido en los Reales decretos de 25 de Febrero y 22 de Diciembre de 1911 y Reales órdenes de 10 de Marzo del mismo año y 28 de igual mes de 1913 y la orden de la Dirección de 1.º de Abril de 1914, así como que se ha adquirido el mobiliario y material suficiente para las nuevas clases y que los locales destinados á ellas se hallan en condiciones de poder ser utilizados inmediatamente;

Considerando que el Ayuntamiento tiene consignación en presupuesto para satisfacer los gastos que la ampliación de Secciones origine, ínterin el Estado se hace cargo de los de personal;

Considerando que la Sección que el Municipio pretende incorporar á la actual Escuela de niñas para constituir una graduada de tres Secciones no puede destinarse á párvulos, porque esta clase de Escuelas no se cuentan á los efectos de la graduación, según previene la regla 18 de la Real orden de 10 de Marzo de 1911, criterio ratificado también en la Real orden de 15 de Enero de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, acordando:

1.º Que se reconozca la graduación, con tres Secciones, de la Escuela de niños que, como graduada incompleta con dos, venía funcionando en La Horcajada (Ávila), creando al efecto una plaza de novena categoría en el Escalafón para Maestros con 1.000 pesetas anuales, 250 por gratificación de adultos, 166,66 por material diurno y 62,50 por material para la enseñanza nocturna, cuyas cantidades, que hacen un total de 1.479,16 pesetas, serán abonadas por el Ayuntamiento ínterin el Estado puede hacerse cargo en su Presupuesto de estas atenciones.

2.º Que se reconozca asimismo la graduación, con tres Secciones, de la Escuela de niños que con dos funciona en la actualidad, creándose también una plaza de novena categoría de 1.000 pesetas para la Maestra del nuevo grupo, cuya suma, así como la de 166,67 para material escolar, se satisfará, por ahora, con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, en iguales condiciones y garantías con que habrá de abonarse la cantidad señalada para gastos de la graduada de niños.

3.º Que el Inspector de primera enseñanza de la provincia remita, con la hoja de servicios de los actuales Directores de las graduadas, las instancias de los mismos solicitando la confirmación en sus destinos, á fin de que puedan expedírseles los correspondientes títulos administrativos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vista la instancia formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bohoyo (Ávila) en solicitud de que se acuerde la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, en el anejo de Navamojada, y otra de igual clase, servida por Maestra, para cada uno de los agregados de Navamediana y Guijuelos;

Considerando que las Escuelas solicitadas se hallan incluídas en el arreglo escolar de la provincia, y que se ha cumplido cuanto previenen el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911 y demás prescripciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se establezca en el anejo de Navamojada una Escuela Nacional de asistencia mixta, cuyo Maestro disfrutará la dotación de 1.000 pesetas anuales, la de 250 por gratificación de adultos y las de 166,66 para material de enseñanza de la clase diurna y 62,50 para la nocturna; autorizando también en los otros dos anejos del Ayuntamiento de Bohoyo (Ávila), denominados Navamediana y Guijuelos, y servidas por Maestras, la creación de una Escuela Nacional mixta en cada uno de ellos, cuyas plazas tendrán el sueldo de 1.000 pesetas anuales y la consignación de 166,66 para material escolar; abonándose el total de gastos, que asciende á la suma de 3.812,48 pesetas, con cargo al presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vista la instancia suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Losar (Ávila) en solicitud de que se acuerde la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, en cada uno de los anejos de Barquillo y Navamorisca;

Considerando que las Escuelas solicitadas se hallan incluídas en el arreglo escolar de la provincia, y que se ha cumplido cuanto previenen el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911 y demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se establezca en cada uno de los agregados de Barquillo y Navamorisca, del Ayuntamiento de El Losar (Ávila), una Escuela de asistencia mixta, creándose, al efecto, dos plazas de 1.000 pesetas para los Maestros que las sirvan, y consignándose, además, 250 para gratificación de adultos, 166,66 para material de enseñanza de la clase diurna y 62,50 para el de la nocturna, gastos que hacen un total de 2.948,32 pesetas, las cuales se abonarán con cargo al presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Manuela Fernández, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Sobrado (Coruña), contra la orden de esta Dirección general, que la negó la concesión de derechos ilimitados para los ascensos por el Escalafón, en virtud de haber aprobado ejercicios de oposición en turno restringido, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que la Sra. Fernández invoca la Real orden de 28 de Febrero de 1913, al amparo de la cual verificó dichos ejercicios, y añade que si bien se dictó en 26 de Marzo de 1914 la Real orden en que funda la Dirección general el acuerdo recurrido, esta disposición no puede tener efectos retroactivos en perjuicio de la recurrente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que, de conformidad con el dictamen de este Consejo, se han publicado diferentes Reales órdenes en que se fija la verdadera interpretación de la aludida Real orden de 28 de Febrero de 1913, y se declara que, para obtener la plenitud de derecho de ascenso por Escalafón, es indispensable figurar en la lista de opositores comprendidos dentro del número de plazas adjudicadas por el Tribunal calificador;

»Considerando que la Sra. Fernández cita en su recurso algunos Maestros que, á su juicio, alcanzaron la desaparición de los derechos limitados en las mismas condiciones que ella,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso y que se instruya expediente para el esclarecimiento de los hechos expuestos por la recurrente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de La Coruña.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Barbero Olías Profesor provisional de Física, Química, Historia Natural y Agricultura en la Escuela Normal de Maestros de Huelva, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Rogelio Francés, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, quede agregado en comisión al Instituto general y técnico de Canarias durante el curso actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Sevilla y Directores de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona y del Instituto general y técnico de Canarias.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Melchora Herrero Profesora interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad mercantil de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, con la remuneración anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que D. Emilio Merino Martínez cese en el cargo de Profesor interino de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Badajoz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Badajoz.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Clotilde de Castro y Rodríguez contra la orden de 28 de Septiembre último, por la que se hizo la designación de asignaturas entre el Profesorado numerario de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Clotilde de Castro, Profesora de la Normal de Maestras de Madrid, contra el acuerdo de la Dirección general de 28 de Septiembre último, que la encarga de la enseñanza de las asignaturas de Historia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 del mismo mes;

»Resultando que la interesada solicitó en tiempo oportuno explicar las asignaturas de Gramática y Literatura castellanas, y alega en su recurso que la Gramática y Lengua castellanas que hasta ahora vino desempeñando son idénticas en materias á la Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, que establece el Real decreto de 30 de Agosto de 1914; que al tomar posesión de su cargo de Profesora de la Normal de Maestras de Madrid se la encargó como numeraria, cumpliendo la disposición segunda de la Real orden de 23 de Febrero de 1909, de las asignaturas del grupo de Gramática y Lengua castellanas, único entonces vacante, que desempeñaba interinamente D.ª Claudia Ibarra, Profesora de la Normal de La Coruña, en comisión en Madrid; que con su posesión en propiedad quedó completo el número de Profesores y cubierto todo el servicio que los Reales decretos de 6 de Julio de 1900 y 24 de Septiembre de 1903 exigían; que con el objeto de que la Sra. Ibarra pudiera justificar su estancia en Madrid, la recurrente accedió á que esta Profesora alternase con ella en el desempeño de las clases; que algunos meses más tarde, previa convocatoria, de que no tuvo conocimiento la recurrente, fué nombrada la Sra. Ibarra Profesora de la Normal de Madrid y siguió alternando en dichas clases; que un año después de haberse posesionado la recurrente del grupo de Gramática y Lengua castellanas apareció en la *Gaceta de Madrid* el nombramiento de D.ª Carmen de Burgos para una plaza nuevamente creada con el título de Prácticas de enseñanza, que por disposiciones legales corren á cargo de las Regentes en todas las Normales, incluso la de Madrid; que noticiosa la recurrente de que las Sras. Ibarra y Burgos habían pedido que se las adjudicase el grupo de asignaturas que ella explicaba presentó dos instancias contra tales pretensiones, advirtiendo entre otras infracciones legales la del art. 172 de la ley; que desposeída la recurrente de su grupo y trasladada á otro que no es análogo interesa la revocación del acuerdo, porque en todos los Establecimientos de enseñanza oficial los traslados de asignatura por los Profesores se hacen solamente por concurso á petición de los interesados cuando hay vacante ó por castigo, previa formación de expediente y observándose en todo caso lo mandado en el citado artículo; porque el grupo Gramática y Lengua castellanas es idéntico al de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura; porque la convocatoria publicada por la Dirección general en 3 de Septiembre de 1914 se refiere exclusivamente á los grupos nuevamente establecidos y no á los que ya existían, puesto que dice que la Dirección general haría las designaciones correspondientes, pero entendiéndose que los Profesores de los nuevos grupos continuarían teniendo á su cargo en el curso actual las asignaturas que anteriormente servían si por la transición de planes fuera necesario en algún caso; porque la tercera disposición transitoria del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 mandó que los Profesores que la soliciten sean destinados á las plazas que tengan mayor analogía con las que desempeñaban y la recurrente no pidió el traslado ni el grupo que se la dió es análogo al que explicaba; porque la Sra. Burgos no ha probado el desempeño de la enseñanza de la Literatura y la recurrente sí, y porque con el procedimiento ahora desempeñado con la Sra. Burgos no habrá en la Normal de Madrid cargo definitivo ni armonía posible ni personal verdaderamente idóneo.

»Resultando que la Directora de la Escuela informa que deben tomarse en consideración las razones expuestas por la recurrente, tener en cuenta lo perjudicial que es á la enseñanza el cambio de Profesores, y que en disposiciones anteriores se reconoce á éstos el derecho de conservar las asignaturas que explicaban, y que como por la división de los cursos en grupos de 50 alumnas se multiplicaba el trabajo pueden ser designadas dos Profesoras para explicar las asignaturas que comprende el primer grupo de los señalados en el art. 37 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime el recurso;

»Considerando que el Real decreto vigente de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó los estudios de las Escuelas Normales, dice en sus disposiciones transitorias que para la determinación de los grupos de asignaturas que habían de tener á su cargo las Profesoras numerarias se convocaría un concurso en cada Escuela, siendo las condiciones de preferencia entre los aspirantes las establecidas para los concursos de traslado por el mismo Real decreto;

»Considerando que la primera de esas condiciones de preferencia es la de haber ingresado por oposición;

»Considerando que por Real orden de 3 de Septiembre se dió cumplimiento á dicha disposición transitoria;

»Considerando que D.ª Claudia Ibarra y D.ª Carmen de Burgos obtuvieron sus plazas de Profesoras por oposición, circunstancia que no concurre en D.ª Clotilde de Castro,

»Este Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Facundo Martínez y Santiago Profesor especial interino de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Guadalajara, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Telesforo Aurelio Oliver Profesor especial interino de Educación física de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Guadalajara, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Guadalajara.

Ilmo. S.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Lorenzo López Ramírez Profesor especial interino de Dibujo de las

Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Guadalajara, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Joaquín García Plaza Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Guadalajara, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Pere Gómez Profesor especial interino de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Lérida, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Lérida.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Lorenzo Gordón y Gómez Profesor especial interino de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Badajoz, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Badajoz.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Vidal Sánchez Profesor especial interino de Caligrafía de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Albacete, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Albacete.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ernesto Solís Profesor provisional de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestros de Orense, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

Dirección general de Bellas Artes.

Monumentos nacionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Zamora de 10 de Diciembre de 1912, solicitando que sea declarada Monumento nacional la Iglesia de Santiago del Burgo, de aquella ciudad, habiendo informado en sentido favorable á esta petición las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, y de conformidad con los dictámenes expresados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sea declarada Monumento nacional la Iglesia mencionada, quedando desde luego bajo la inmediata inspección y custodia de la Comisión provincial de Monumentos de Zamora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 27.)

Exposiciones de Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á las reiteradas instancias de varios de los artistas que desean concurrir con sus obras á la Exposición Nacional de Bellas Artes que ha de celebrarse en el corriente año, y á fin de facilitar cuanto sea posible el envío de ellas á dicho Certamen, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Comité ejecutivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que todos y cada uno de los plazos de entrega de obras señalados en el artículo 7.º del Reglamento de 13 del actual se consideren prorrogados por doce días, terminando de consiguiente el último de los referidos plazos el día 22 del próximo mes de Abril.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo de las Exposiciones internacionales de Bellas Artes, en sesión celebrada el 27 de Febrero próximo pasado, ha tomado el acuerdo de proponer á la Superioridad que se abra un concurso de carteles anunciadores de la que, con carácter nacional, ha de celebrarse en el corriente año, única forma de divulgar con mayor eficacia su celebración, pues de este modo no sólo acrecentará su interés, sino que favorecerá grandemente la concurrencia á la misma del público en general.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), estimando muy conveniente para los fines de dicho Certamen lo propuesto por el Comité, ha dispuesto que se proceda desde luego á la apertura del referido concurso de carteles, estableciéndose, al efecto, las siguientes bases:

1.ª Sólo podrán tomar parte en este concurso artistas españoles.

2.ª Los premios que se otorguen serán dos: uno de 1.000 pesetas y otro de 500.

3.ª Los dos carteles premiados quedarán de propiedad de este Ministerio.

4.ª Las dimensiones serán de 1,60 metros por 0,90.

5.ª Los trabajos podrán ser ejecutados por cualesquiera de los procedimientos adaptables á la Litografía, excepción hecha del pastel.

Podrán emplearse, como máximum, cuatro tintas planas, considerándose el negro como color, pero suprimiéndose en la ejecución del cartel el llamado espumado.

6.ª Todos los carteles irán firmados con un lema, y se entregarán en el local de la Exposición (Palacio del Retiro), en unión de un sobre, en el que irá incluído el nombre del autor. Dicho sobre llevará el mismo lema.

7.ª La inscripción que han de llevar los carteles será la siguiente: «Exposición Nacional de Bellas Artes, 1915. Mayo-Junio. Palacio del Retiro. Madrid.»

8.ª No se abrirán más sobres que los de los autores premiados.

9.ª Los premios se otorgarán mediante el fallo del Comité ejecutivo de la Exposición, cuyos individuos formarán el Jurado.

10. El Jurado eliminará aquellos carteles que considere no deben figurar en el concurso, devolviéndose á los interesados.

11. El plazo de admisión terminará el día 25 de los corrientes.

12. Los trabajos presentados se expondrán al público, debiendo ser calificados y dado á conocer el fallo del Jurado dentro de los tres días siguientes al en que sean expuestos.

13. El Jurado podrá declarar desiertos los premios, pero en ningún caso dividirlos.

14. Cada autor no podrá obtener más de un premio.

15. Los carteles anunciadores impresos serán entregados al Comité el 20 de Abril proximo para su reparto y fijación en los sitios que éste acuerde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 4.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto confirmar á D. Rafael de la Torre Mirón en el cargo de Escultor anatómico de la Facultad de Medicina de esa Universidad, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que deberá percibir á contar desde el 1.º de Enero del corriente año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Habiendo surgido dudas respecto al alcance de la orden de 14 de Diciembre último (BOLETÍN OFICIAL núm. 102) que resolvió una consulta del Director de la Escuela Central de Comercio acerca del personal docente que debe entenderse comprendido en el concepto de «Profesores auxiliares», á que se refiere el caso 3.º, base 1.ª, de las dictadas en 27 de Agosto de 1914 (BOLETÍN OFICIAL núm. 70) para la distribución de los derechos de exámenes y grados, bases que fueron hechas extensivas á las Escuelas de Comercio por Real orden de 15 de Octubre siguiente (BOLETÍN OFICIAL núm. 86);

Considerando que el párrafo primero del art. 26 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 previene que en la clasificación do Profesores auxiliares estarán los de cada Escuela y los Profesores especiales de Taquigrafía y Mecanografía y de Dibujo y Caligrafía de las Escuelas de Madrid y Barcelona;

Considerando que el art. 32 de dicho Real decreto agrega que «en todas las Escuelas de Comercio se crearán, como en las Especiales de Madrid y Barcelona, plazas de Profesores de Taquigrafía y Mecanografía y de Dibujo y Caligrafía, con la retribución anual de 1.500 pesetas»; de modo que, una vez creadas estas plazas, el art. 26 antes citado debe entenderse redactado en el sentido de que están comprendidos en la clasificación de Profesores auxiliares, no sólo los Profesores especiales de Madrid y Barcelona, sino los de todas las Escuelas, y este era el alcance de la orden de 14 de Diciembre último;

Considerando que la Real orden de 22 de Enero de 1913 (*Gaceta* del 10 de Marzo) creó en las Escuelas de Comercio, que no las tenían, plazas de Profesores auxiliares encargados de aquellas enseñanzas prácticas, con cargo á un crédito de 37.000 pesetas, que ha figurado en los Presupuestos en vigor durante los años 1913 y 1914, con destino á «remuneraciones al personal auxiliar necesario para la implantación en cada una de las Escuelas de Comercio de las enseñanzas prácticas establecidas por el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912»;

Considerando que el apartado 9.º de la misma Real orden dice que «todo este personal será nombrado con el carácter de Profesorado auxiliar de las Escuelas de Comercio, en consonancia con lo que establece el art. 26 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y con los derechos que en el mismo se determinan», y que, aunque por Real orden de 22 de Agosto de 1914, dictada de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, se ha resuelto que la denominación que corresponde á tales Profesores es la de «especiales», según se consigna en los artículos 26 y 29 del repetido Real decreto, no es razón para excluir del reparto de los derechos de examen á unos Profesores que no disfrutan los beneficios de la escala gradual de sueldos, que tienen asignada igual remuneración que los Auxiliares y que figuran en ese concepto en los Presupuestos generales del Estado,

Esta Subsecretaría ha resuelto que los Profesores auxiliares de las Escuelas Superiores de Comercio, á los cuales se refiere el caso 3.º, base 1.ª, de las dictadas en 27 de Agosto de 1914 para la distribución de los derechos de exámenes y grados, son cuatro:

Un Profesor auxiliar de la Sección de Letras.

Un Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias.

Un Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía.

Un Profesor especial de Dibujo y Caligrafía.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DE COMERCIO.

Esta Subsecretaría, atendiendo á las razones expuestas por D. Carlos de Sierra de Lazeu, ha resuelto autorizarle para que tome posesión en la Escuela Central de Comercio de la Cátedra de Lengua inglesa de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña, para la que ha sido nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 26 de Febrero último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Central y Superior de Comercio de La Coruña.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones anunciadas en la *Gaceta* de 13 de Agosto de 1912 para proveer la plaza de Profesor de término de Estereotomía y Construcción y Dibujo arquitectónico de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, por haber justificado que reunen las condiciones exigidas en la convocatoria, son los siguientes:

D. José Gómez Millán.
» Juan Talavera Heredia.
» Joaquín Pagés Gómez.

Igualmente se hace constar que han sido admitidos para tomar parte en las oposiciones anunciadas en la *Gaceta* de 29 de Enero de 1914 para proveer las plazas de Profesor de término de igual enseñanza de las Escuelas Industriales de Valladolid y Valencia, agregadas á la anterior por Real orden de 13 del mismo mes y año, por reunir las condiciones necesarias, los señores siguientes:

D. Teodoro Ríos Balaguer.
» Juan Fernández Ortega.
» Francisco Mora Berenguer.
» Francisco Javier de Luque y López.
» Víctor Gosálvez Gómez.
» Ricardo Juliá Palau.
» Vicente Traver Tomás.
» Joaquín María de Brugada y Panizo.
» Cecilio López da Veiga.
» Ricardo Giralt Casadesús.
» Eduardo Laforet y Altolaguirre.
» Eduardo Escalante y Marzal.
» Manuel Gómez García.
» Manuel Gavin Boned.
» Pedro Pagés Rey.
» Ignacio de Villalonga y Casañez.
» Francisco Matanza y García, y
» José Arbaiza y Jasoa,

además de los tres primeros, Sres. Millán, Talavera y Pagés, por estar comprendidos en el párrafo sexto del art. 4.º del mencionado Reglamento.

No se publica la lista del Tribunal por no haber sufrido modificación alguna.

Madrid 18 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 27.)

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

CUESTIONARIO

de temas para las oposiciones al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

(Continuación.)

TEMA 47

Reseña histórico-descriptiva del Archivo general de Galicia. Idem íd. del Archivo de Mallorca.—Cuadro de clasificación de los fondos de ambos Archivos.

TEMA 48

De los Archivos de las Delegaciones de Hacienda.—Idea general de los papeles que contienen.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

TEMA 49

Archivos universitarios.—Cuadro de clasificación de sus fondos.—Descripción de los Archivos de las Universidades de Alcalá de Henares y Salamanca.

TEMA 50

Archivos de las Chancillerías de Valladolid y Granada.—Importancia de sus fondos.

TEMA 51

Archivos de los Ministerios.—¿Qué reglas han de tenerse presentes para la clasificación de sus fondos?

TEMA 52

Archivos Catedrales.—Enumeración de los más importantes.—Sistemas de clasificación seguidos en los mismos.

TEMA 53

Cámara de Comptos de Navarra.—Su origen y organización. Importancia de sus fondos y dónde se encuentran actualmente.

TEMA 54

Archivos Notariales.—Archivos de las Audiencias Territoriales.—Importancia de sus fondos.

TEMA 55

Archivos provinciales y municipales.—Archivos de la Real Casa.—Archivo de la Bailia de Cataluña.—Archivos de la nobleza.—Idea general de los papeles que contienen.

TEMA 56

Del Tribunal de la Inquisición.—Su origen, competencia y procedimientos.—Dónde se conservan los papeles de esta procedencia.

TEMA 57

De las Órdenes militares.—Su origen é historia.—Importancia de los fondos de esta procedencia.

TEMA 58

Reales Consejos, principalmente el de Castilla.—Origen y organización de los mismos.—Importancia de los fondos de estas procedencias.

TEMA 59

Cámaras de Castilla y Aragón.—Su organización y atribuciones.—Importancia de los fondos de estas procedencias.

TEMA 60

De la Sala de Alcaldes de la Casa y Corte.—Su organización. Del Registro del Sello de la Cancillería de Gracia y Justicia. Su origen y vicisitudes.—Importancia de los fondos de estas procedencias.

BIBLIOTECAS

TEMA 1.º

Organización técnica de las Bibliotecas públicas de España según el Reglamento vigente.—Inventario.—Catálogos generales y especiales que deben existir en ellas. Fines que ha de llenar cada uno de éstos.

TEMA 2.º

Impresos.—Catálogo general alfabético.—Su importancia y fines á que debe responder.—Principios fundamentales á que ha de ajustarse su redacción.

TEMA 3.º

Impresos.—Elementos esenciales de las cédulas principales del Catálogo alfabético é importancia y fin de cada uno.—Reglas más importantes relativas á la determinación de ellos en las cédulas.

TEMA 4.º

Impresos.—Elementos complementarios de las cédulas principales del Catálogo alfabético.—Notas bibliográficas.—Relación del contenido de las colecciones.—Importancia y fin de estos elementos.

TEMA 5.º

Impresos.—Catalogación de las obras con nombre de autor. Reglas para la inscripción de nombres y apellidos, etc., en los encabezamientos de las cédulas principales del Catálogo ge-

neral alfabético.—Principales dificultades que pueden ofrecerse y modo de resolverlas.

TEMA 6.º

Impresos.—Catalogación de las obras cuyos autores encubran sus nombres y apellidos con pseudónimos, alónimos, criptónimos ó anagramas.

TEMA 7.º

Impresos.—Catalogación de las obras anónimas.—Reglas generales y especiales que han de observarse en ellas.

TEMA 8.º

Impresos.—Reglas para redacción de las cédulas principales de las colecciones con destino al Catálogo alfabético.—Clases de colecciones.—Catalogación de revistas y periódicos.

TEMA 9.º

Impresos.—Catalogación de los incunables.—Enumeración de los caracteres de estos impresos.—Pormenores que deben contener las cédulas destinadas al Catálogo alfabético.—Repertorios bibliográficos más importantes que pueden facilitar aquel trabajo.

TEMA 10

Impresos.—Ordenación del Catálogo general alfabético.—Reglas especiales para la ordenación de las cédulas, nombres de criptónimos y de obras anónimas.

TEMA 11

Impresos.—Cédulas de referencia de obras para el Catálogo alfabético.—Pormenores que deben contener y vocablos que han de ser materia de ellas.—Cédulas de referencia de colecciones.—Sus clases y formas.—Referencia de variantes.

TEMA 12

Impresos.—Catálogo sistemático ó metódico.—Su importancia y fines á que debe responder.—Principios fundamentales de una buena clasificación bibliográfica: distribución lógica de materias.

TEMA 13

Repertorios biográficos más importantes que pueden ser auxiliares de la catalogación de los libros impresos.—Biografías generales, nacionales, regionales y de cultivadores de determinadas Ciencias y Artes.

TEMA 14

Repertorios bibliográficos.—Bibliografías generales, nacionales, locales y de ciencias determinadas.—Bibliografías orientales.

TEMA 15

Principales clasificaciones bibliográficas desde el punto de vista metódico.—Examen y crítica de la clasificación de Brunet y del sistema decimal de Mervil-Dewey.

TEMA 16

Impresos.—Catálogo metódico.—Elementos esenciales y complementarios de las cédulas principales y forma en que deben redactarse.—Cédulas de referencia para el Catálogo metódico.—Sus requisitos.—Casos en que se deben redactar.

TEMA 17

Catálogos de estampas, dibujos y fotografías.—Historia del grabado y demás procedimientos artísticos de reproducción. Clasificación de las estampas.—Idem de los dibujos originales.—Idem de fotografías.

TEMA 18

Catalogación de las estampas.—Elementos de las cédulas de asuntos ó materias.—Idem de las de autores.—Catálogos auxiliares.—Repertorios biográficos é iconográficos más importantes que pueden auxiliar los trabajos de catalogación.

TEMA 19

Códices y manuscritos.—Definición de Códices.—Analogías y diferencias en la redacción de las cédulas de obras impresas y de manuscritos.—El título de los Códices.—Particularidades esenciales de los Códices que han de constar en las cédulas. La miniatura en los Códices.—Su historia.

TEMA 20

Concepto de las colecciones de obras manuscritas y su división.—Diferencia que ha de apreciarse en las colecciones facticias para su conservación ó desglose.—Cédulas de los llamados papeles varios.—Su catalogación y signaturas.—Cédulas de poesías manuscritas.—Idem de obras de teatro.—Idem de referencia.—Catálogos auxiliares.—Registro de manuscritos desglosados.

TEMA 21

Música.—Concepto de una Sección de música en las Bibliotecas públicas.—Clasificación á que deben ajustarse las obras que la formen.—Particularidades de las cédulas de obras musicales.—Cédula de referencia de obras que deben incluirse en el Catálogo general alfabético de las Bibliotecas.—Idem que deberán sacarse de obras literarias para el Catálogo especial de la Sección de Música.—Repertorios biográficos y bibliográficos.

TEMA 22

Colocación y conservación de los libros en las Bibliotecas públicas.—Ventajas é inconvenientes de los varios sistemas de colocación de los impresos y manuscritos.—Número de los volúmenes.—Conservación de manuscritos, estampas, mapas, planos y fotografías.—Disposiciones vigentes sobre la materia.

TEMA 23

Encuadernaciones.—Noticia de las más notables encuadernaciones y encuadernadores de España.—Idem del extranjero. Cualidades de una buena encuadernación.—Tecnicismo de la encuadernación.—Relación cronológica y artística que debe existir entre el mérito y antigüedad de la obra impresa ó manuscrita y su encuadernación.—Encuadernaciones más convenientes para los diferentes impresos y manuscritos.—¿En qué casos deberá sustituirse la encuadernación por cajas?

TEMA 24

Organización administrativa de las Bibliotecas regidas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueógos.—Registros que deben llevarse en cada una de ellas.—Importancia y fin de cada uno de éstos.—Requisitos de las inscripciones respectivas.

TEMA 25

Contabilidad en las Bibliotecas públicas con arreglo á la legislación vigente.—Principales disposiciones aplicables á esta materia á partir de la Instrucción de Contabilidad del material de Instrucción pública de 24 de Octubre de 1834.

TEMA 26

Préstamos de libros por las Bibliotecas públicas.—Sus inconvenientes y ventajas.—Organización de este servicio en nuestras Bibliotecas.—Requisitos de la inscripción en el Registro y de los recibos de préstamos.

TEMA 27

Recuentos periódicos en las Bibliotecas públicas.—Su necesidad é importancia.—Forma en que deben hacerse.—Reglamentación del servicio público en nuestras Bibliotecas.

TEMA 28

Las Bibliotecas de Alejandría.—Su origen, sus acrecentamientos, su destrucción.

TEMA 29

Los libros entre los romanos.—Materias que para ellos se empleaban y formas que recibieron.—La publicación de los libros en Roma.

TEMA 30

Organización de las Bibliotecas monásticas.—Los Bibliotecarios.—Los Amanuenses.—El *scriptorium*.

TEMA 31

El Asia en la antigüedad.—Regiones del Eufrates y el Tigris. Susiana, Babilonia, Asiria y Mesopotamia.—Principales regiones de la Siria antigua: Fenicia, Palestina y el territorio de Israel.—El Irán.—Comarcas que comprendía.—Descripción de la Persia y la Media en particular.

TEMA 32

Límites de la Europa antigua.—Principales regiones que abarcaba.—Comarcas de la Grecia europea.—Sus primitivos pobladores.—Estados más importantes de la Grecia antigua. Regiones más importantes de la Italia antigua.—Pueblos que las ocupaban al comenzar la historia de Roma.

TEMA 33

Los pueblos germánicos en España.—División del territorio español entre los suevos, vándalos y alanos.—Vicisitudes territoriales de la Monarquía visigótica desde Eurico hasta Suintila.—Divisiones políticas de España bajo la dominación visigótica.

TEMA 34

División de España romana en provincias bajo la República y el Imperio.—Conventos jurídicos de la Bética, la Lusitania y la Tarraconense.—Principales ciudades de cada una de ellas.

TEMA 35

Las colonias fenicias en el Sur de España.—Régimen interior de las ciudades fenicias y sus relaciones con la Metrópoli.—Los cartagineses en España.—Progresos de la dominación cartaginesa bajo Asdrúbal, Amílcar y Aníbal.—Los griegos en España.—Relaciones con los tartesios.—Colonias griegas en las costas de Cataluña y Alicante, en el Sur de España y en Galicia.

TEMA 36

Primeros pobladores de España en los tiempos históricos. Difusión de los iberos en el mundo antiguo.—Comarcas que ocuparon en la Península ibérica.—La invasión céltica en España.—Regiones pobladas por los celtas.—Los celtíberos. Enumeración y situación de los principales pueblos ibéricos y célticos de nuestra Península.

TEMA 37

San Ambrosio, San Jerónimo y San Agustín.—Sus más importantes obras.—Orosio é Idacio como historiadores de la invasión de los bárbaros.—Obras históricas de San Isidro, Juan de Biclara y San Julián.—Vidas de Santos del período visigótico.

TEMA 38

Esquilo, Sófocles y Eurípides.—Examen de sus tragedias. Luciano de Samosats.—Examen de sus obras.

TEMA 39

Historiadores griegos de la época ática.—Herodoto, Tucídides y Jenofonte.—La Historia entre los griegos en las épocas alejandrina y romana.—Especial estudio de las obras de Polibio y Plutarco.

TEMA 40

Virgilio.—Su vida y sus obras.—Horacio.—Su vida y sus obras.—Cicerón.—Clasificación de sus obras y examen de las más notables.

TEMA 41

Principales historiadores latinos.—Julio César, Salustio, Tito Livio y Tácito.—Marcial.—Su vida y sus obras.

TEMA 42

El poema del Cid.—Su carácter, asunto, forma y época. D. Juan Manuel.—Su vida y sus obras.

TEMA 43

El Arcipreste de Hita.—Su vida y sus obras.—D. Pedro López de Ayala.—Sus obras.

TEMA 44

Ausias March.—Su vida y sus obras.—Desclot y Muntaner. Su vida y sus crónicas.

TEMA 45

La Historia en nuestra Literatura desde el reinado de Juan II hasta el de los Reyes Católicos.

TEMA 46

Historiadores primitivos de Indias.

TEMA 47

El P. Juan de Mariana.—Su vida y sus obras.—Fray Luis de León.—Sus obras en prosa y verso.

TEMA 48

Cervantes.—Su vida y sus obras.—Estudio bibliográfico del *Quijote*.

TEMA 49

Lope de Vega.—Sus obras, su teatro.—Principales estudios acerca del mismo.

TEMA 50

Calderón: su teatro.—Trabajos de la crítica moderna sobre Calderón.

TEMA 51

Principales historiadores españoles bajo la Casa de Austria.

TEMA 52

Quintana.—Su vida y sus obras.—Moyans y Siscar.—Su vida y sus obras.

TEMA 53

Jovellanos.—Su vida y sus obras.—Capmany.—Su vida y sus obras.

TEMA 54

Empleo del pergamino en los libros en los siglos medios. El papel: su origen, su importación en Europa.—Su historia en la Edad Media.

TEMA 55

Gutenberg: su vida.—Sus primeros trabajos.—Su asociación con Furst y Shoeffer.—Crítica de las opiniones de aquellos autores que niegan sea Gutenberg el inventor de la Imprenta.

TEMA 56

La Imprenta en Europa en el siglo XV.—Sus primeros propagadores en Alemania y en las demás Naciones.

TEMA 57

Introducción de la Imprenta en España.—Ciudades que entre nosotros tuvieron imprenta en el siglo XV.—Impresores de mayor importancia.

TEMA 58

La Imprenta en el siglo XVI.—Los Aldos.—Los Estéfanos. Platino y sus sucesores.

TEMA 59

La Imprenta en España en el siglo XVII.—Impresores más importantes.—Sus principales publicaciones y especial examen de la políglota complutense.

TEMA 60

La Imprenta en España en el siglo XVIII.—La Imprenta Real.—Joaquín Ibarra.—Los Sanchas.—Benito Monfort.—La Imprenta en España durante el siglo XIX.

MUSEOS

TEMA 1.°

Prehistoria.—Tiempos paleolíticos y neolíticos.—La industria de la piedra: sus fases y sus productos.—La cerámica.

TEMA 2.°

El Arte en los tiempos prehistóricos.—Cuevas de la Dordoña y más especialmente de España, con pinturas.—Caracteres y posible significación de las pinturas y dibujos prehistóricos.

TEMA 3.°

Monumentos megalíticos.—Su variedad.—Tipos de dolmenes.—Dolmenes ibéricos.—La cueva de Menga.

TEMA 4.°

Monumentos egipcios del antiguo Imperio.—Pirámides y Mastabas.—Estatuas icónicas.—Creencias relativas á la inmortalidad del alma.

TEMA 5.°

El templo egipcio.—Su arquitectura.—Tipos de los capiteles.—Los templos tebanos y, en especial, el gran templo de Karnak.

TEMA 6.°

La escultura egipcia.—Sus períodos.—Diferencias entre la escultura menfita y la tebana.

TEMA 7.°

Sistemas de escritura empleados por los egipcios.—Los Jeroglíficos: su valor ideográfico y gramatical.

TEMA 8.°

Monumentos caldeoasirios.—Materiales y sistemas de construcción.—Templos y palacios.

TEMA 9.°

Escultura caldeoasiria.—Noticia de las estatuas de Tello. El toro de faz humana.—Relieves históricos.—La figura humana y las figuras de animales en los relieves asirios.

TEMA 10

Arte fenicio.—Caracteres generales y desarrollo del arte en la Fenicia y en sus colonias.—Tumbas y sarcófagos antropoides.

TEMA 11

Antigüedades egeenses.—Troya, su descubrimiento y sus ruinas.—Antigüedades cretenses.—Antigüedades micénicas. Caracteres generales de las construcciones llamadas ciclópeas.

Tirnito: la fortaleza y el palacio homérico.—La ciudadela y las tumbas de Micenas.

TEMA 12

Orígenes y formación del arte griego.—Períodos que en su historia se distinguen.

TEMA 13

Arquitectura helénica.—Los órdenes griegos: examen de sus elementos y nomenclatura de los mismos.

TEMA 14

El templo griego.—Recintos sagrados: su disposición y variedad de sus monumentos.—Olimpia, sus templos y noticia de las fiestas olímpicas.—Delfos y el oráculo de Apolo.

(Continuará.) (*Gacetas* del 22 y 24.)

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

ANUNCIO

De conformidad con la propuesta formulada por V. S., consecuencia del concurso verificado con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 9 de Enero de 1899 para proveer una plaza de Escribiente de la Secretaría de esa Universidad, y en virtud de las facultades que me están conferidas, he acordado nombrar para la referida plaza, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, á D. Ignacio Gómez Araújo.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Electoral vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 27.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ORDEN

El Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de esta Corte se ha dirigido á este Ministerio manifestando la necesidad de realizar con toda urgencia las obras necesarias para la instalación en la Escuela de la Biblioteca y sala de Dibujo, dependencias que actualmente ocupan el segundo piso del Colegio de Sordomudos y cuyos locales se hace preciso desalojar por exigirlo así la nueva organización dada á este último Centro de enseñanza.

Las obras de que se trata no son otras que las comprendidas en la Sección *E*, última de las cinco que comprende el proyecto general de «Habilitación de Cátedras» por V. S. redactado, y para la aprobación de esta parte del proyecto deben ser tenidas muy en cuenta las observaciones hechas por la Junta facultativa de Construcciones civiles en su informe emitido sobre la totalidad del proyecto. Hace constar dicho organismo consultivo que la sala de Dibujo y la Biblioteca no tienen techo propio, y sí sólo el general de la galería, quedando, por tanto, estas dependencias sin el cerramiento é independencia que las corresponde y con las dificultades consiguientes hasta para la conveniente calefacción. Esto hace temer que en lo sucesivo hubiera necesidad de nuevas obras de reparación ó de modificación en las ya efectuadas, lo que vendría á engrosar las cantidades, ya de consideración, invertidas para la instalación del expresado Centro docente.

Por todo lo expuesto, esta Subsecretaría, con anterioridad á la aprobación del presupuesto correspondiente á la Sección de referencia, ha dispuesto llamar la atención de V. S. sobre las deficiencias por la Junta señaladas, por si éstas pudieran ser con facilidad corregidas ó subsanadas, ó para que si la redacción del proyecto tal como se halla obedeciese á consideraciones técnicas, que no permiten su modificación, lo manifieste á este Departamento para conocimiento y base de las resoluciones procedentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE REPULLÉS Y SEGARRA.

Dirección general de primera enseñanza.

Contabilidad.

ORDEN

Como antecedente necesario para llegar á la formación definitiva de las plantillas de Escuelas, determinando el número de cada categoría, y sin perjuicio de las alteraciones que exija la necesaria rectificación que ha de producir la publicación de los Escalafones, las reformas que se realicen en este año y la comprobación que ha de efectuarse con el examen de las nóminas mensuales,

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer que se publique en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio la plantilla provisional de Escuelas Nacionales de primera enseñanza que se comprenden en los créditos consignados en el presupuesto general de gastos, con relación á la situación de los servicios el día 31 de Diciembre de 1914.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

PLANTILLA DE ESCUELAS (Diciembre de 1914.)

Número de Escuelas Nacionales que tienen sus haberes consignados en el presupuesto general del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Sueldos detallados según el R. D. de 14 de Marzo de 1914.	Maestros.	Maestras.	TOTAL	Pesetas.
4.000	15	15	30	120.000
3.500	20	20	40	140.000
3.000	65	90	155	465.000
2.500	251	266	517	1.292.500
2.000	330	335	665	1.330.000
1.650	355	431	786	1.296.900
1.375	1.000	1.084	2.084	2.865.500
1.100	3.324	3.229	6.553	7.208.300
1.000	2.522	2.353	4.875	4.875.000
625	3.000	2.798	5.798	3.623.750
500-550	2.356	1.839	4.195	2.097.500
	13.238	12.460	25.698	25.314.450

NOTA.—Según se hace constar en el precedente oficio de la Dirección general no se comprenden en esta plantilla las alteraciones ocasionadas por las reformas y aumentos reconocidos desde 1.º de Enero de este año.

Títulos.

ANUNCIO

Á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestra de primera enseñanza superior, expedido el 31 de Julio de 1911 á favor de doña María de los Dolores Fernández de Mela Arias y Martín.

Madrid 23 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 27.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 9 de Marzo de 1915 — Núm. 20

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Ley relativa á los Monumentos nacionales arquitectónicos artísticos.

Reales decretos.

Real decreto relativo al ingreso, ascenso y traslado en el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza.
Idem nombrando Inspector general de enseñanza, con la categoría de Jefe Superior de Administración, á D. Eduardo España y García, ex Diputado á Cortes.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Facultad de Derecho de Granada.*
Real orden nombrando Catedrático numerario de Patología general y su Clínica de la Facultad de Medicina de Salamanca á D. Primo Garrido Sánchez.
Reales órdenes disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento de los Catedráticos que se mencionan, y que los señores que se expresan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

INSTITUTOS.—*Real orden aprobando las oposiciones celebradas para proveer, en turno de Auxiliares, las Cátedras de Matemáticas, vacantes en los de Málaga y Jaén, y disponiendo se expidan los nombramientos á favor de los opositores que se mencionan.*
Real orden nombrando Profesor numerario de Gimnasia del de Badajoz á D. Manuel Amaro y Cascos.
Idem íd. Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del de Canarias á D. Diego Jiménez de Cisneros y Hervás.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Aritmética y Contabilidad general, vacante en la de Cádiz.*
Real orden disponiendo la provisión de la Cátedra de Economía política y Derecho mercantil, vacante en la de La Coruña.
Idem íd. íd. de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública, vacante en la de Palma de Mallorca.
Idem íd. íd. de Algebra y Cálculo mercantil, vacante en la de Valencia.
Idem íd. íd. de Tecnología industrial, vacante en la de Valladolid.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Manuel Garnelo Alda, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.*
Real orden resolviendo la reclamación de haberes formulada por D. Federico Relimpio Ortega y D. Severo Simavilla, Profesores agregados de las Escuelas Industriales de Sevilla y Santander, respectivamente.
Idem nombrando Profesor de término de la Escuela Industrial de Jaén á D. Pedro Ximénez Marruco.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden contestando á la petición de la Alcaldía de Madrid para que se facilite á la Comisión de quintas un salón en el Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales para verificar el sorteo y clasificación de mozos del actual reemplazo.*
Reales órdenes relacionadas con obras en el atrio de la Iglesia de Caspe, Escuela Central de Comercio, Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Universidad de Oviedo, talleres de la Escuela Industrial de Madrid, edificio para Instituto y Escuelas de Artes y Oficios y de Náutica de Santander, Sección quinta de la Escuela Central de Artes y Oficios y Catedral de Sevilla.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes gubernativos instruídos, respectivamente, á los Maestros D. Angel A. Rojo, de Madrona (Segovia); doña Casilda Arias, de Cervo (Lugo); D.ª Juana Sánchez Fabián, de Cuacos, antes de Madroñera (Cáceres), y D.ª Martina Ortiz Luca, de La Rambla (Teruel).*
Real orden contestando á la consulta del Jefe de la Sección administrativa de Toledo, respecto al cumplimiento de la Real orden que resolvió el expediente gubernativo instruído á D.ª Dolores Peguero Calvete, Maestra de Madridejos (Toledo).
Real orden nombrando Auxiliar de Contabilidad de la de Gerona á D. Emiliano Pablo y Luisán.
Idem íd. íd. de la de Guadalajara á D. Antonio García Gutiérrez.

Dirección general de Bellas Artes.

EXPOSICIONES DE BELLAS ARTES.—*Real orden aprobando el Reglamento para las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Facultad de Derecho de Granada.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Aritmética y Contabilidad general, vacante en la Escuela de Cádiz.*
Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Economía política y Derecho mercantil, vacante en la de La Coruña.
Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública, vacante en la de Palma de Mallorca.
Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Algebra y Cálculo mercantil, vacante en la de Valencia.
Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Tecnología industrial, vacante en la de Valladolid.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Cuestionario para las oposiciones al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.* (Conclusión.)

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Ordenes relacionadas con obras en el Instituto de Almería; Casa de los Lujanes; Monasterio de la Cartuja, de Jerez, y Escuela Central de Comercio.*

Orden relacionada con la recepción de las obras de construcción de la Sección Aerológica del Observatorio Central Meteorológico.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Constantina González Gutiérrez, Maestra de Comillas (Santander); D.ª Elvira Sillero San Vicente, Maestra de Jócar (Guadalajara); D. Francisco Cadierno Justel, Maestro de Cancienes, Corvera (Oviedo); los vecinos de Sena, en Láncara (León), y D. Sergio J. González y Fernández, Maestro de la Escuela de Patronato de Mazcuerras (Santander).*

Concediendo licencia, por enferma, á D.ª María de la Encarnación González García, Maestra de Barrio de arriba, Ayuntamiento de San Roque de Ríomiera (Santander).

Dejando sin efecto el nombramiento de Maestra sustituta de la Escuela de Tibi (Alicante), hecho á favor de D.ª María Fernández Pérez por orden de 27 de Enero último.

Nombrando Maestro sustituto de la Escuela de Torres de Berrellén (Zaragoza) á D. Pedro Martínez.

Agregando para auxiliar los trabajos de oficina de la Inspección de Sevilla á D.ª Ignacia Bargielá, Auxiliar de la Escuela de niñas de Castilblanco.

Manifestando la satisfacción y complacencia producida á la Dirección general por los adelantos obtenidos en su Escuela por la Directora de la graduada de Barcelona D.ª Dolores Cortés.

Rectificando el error padecido en la orden de nombramiento de D.ª Petronila Prada García para Maestra sustituta de la Escuela de San Cristóbal, Avilés (Oviedo).

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se expresan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Juan Palacín y otros vecinos de Guasa (Huesca); Ayuntamientos de Vega de doña Olimpa (Palencia) y de Alpedrete (Madrid); Ayuntamiento y Junta local de Rozas de Puertorreal (Madrid); D.ª Pilar Aragonés Font, Maestra de Alcolea de Cinca (Huesca); y don Remigio Arribas Moreno, Maestro con residencia en Los Ausines (Burgos).

SECCIÓN TERCERA.—*Órdenes nombrando Auxiliares Inspectores, Auxiliares interinos, Auxiliares gratuitos, Profesores auxiliares y Profesores especiales interinos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se detallan á los señores y señoras que respectivamente se expresan.*

Designando las Profesoras que en la Normal de Maestras de Soria deben explicar cada uno de los grupos de enseñanzas que se mencionan.

Disponiendo que el Profesor de Música de la Normal de Maestros de Barcelona D. Juan Vancell continúe en la situación declarada por orden de 24 de Abril de 1908, y designando para sustituirle, con carácter provisional, á D. Andrés A. Abreu.

Dejando sin efecto el nombramiento de Auxiliar interina de Labores y Economía doméstica de la de Maestras de La Coruña, hecho á favor de D.ª Zoraida Morgado, por carecer de condiciones legales para posesionarse de dicho cargo.

Concediendo licencia, por enferma, á doña Emilia E. Puente Pereira, Auxiliar de la de Cáceres.

Nombrando Secretario de la de Maestros de Cáceres á D. Enrique de la Monja y Berrocal.

Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Expectación García Pérez, Maestra de Sección, propietaria, de las Escuelas graduadas de Linares (Jaén), contra el acuerdo que se menciona del Ayuntamiento de dicho pueblo.

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se entiende por Monumentos arquitectónicos artísticos, á los efectos de esta ley, los de mérito histórico ó artístico, cualquiera que sea su estilo, que en todo ó en parte sean considerados como tales en los respectivos expedientes, que se incoarán á petición de cualquier Corporación ó particular, y que habrán de incluirse en el Catálogo que ha de formarse por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 7 de Julio de 1911.

Art. 2.° La persona ó entidad que desee derribar un edificio declarado arquitectónico-artístico ó, respecto del cual, esté incoado el expediente para obtener esa declaración, con arreglo al artículo anterior, solicitará el oportuno permiso del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

El Municipio, la Provincia y el Estado tendrán el derecho de tanteo para la compra del mismo ó de los elementos artísticos que lo integren, si su derribo no tuviese por objeto la reconstrucción en territorio nacional. Este derecho podrá ser ejercitado por dicha orden de preferencia y durante un período de tres meses para su adquisición, para su desmontaje y reconstrucción donde les convenga, ó para su conservación en los Museos municipales, provinciales ó nacionales.

En el caso de que á ninguna de dichas entidades conviniere su adquisición, el propietario podrá disponer libremente del inmueble.

Art. 3.° En ningún caso podrá exportarse al extranjero el todo ó parte de ningún Monumento que no haya sido expresamente excluído del Catálogo arriba citado de Monumentos artísticos.

Art. 4.° Los Municipios, las Diputaciones provinciales, las Corporaciones, las Asociaciones reconocidas por la ley y los particulares que se comprometan á la conservación, restauración ó reconstrucción de los Monumentos á que esta ley se refiere podrán disfrutar de una subvención de hasta el 25 por 100 del presupuesto aprobado para la obra, previos los informes favorables dados por las Academias de Bellas Artes y de la Historia y por la Junta de Construcciones civiles del Ministerio.

En el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se incluirá, en lo sucesivo, la consignación necesaria para atender á estas obligaciones.

Art. 5.° Los edificios pertenecientes á particulares ó entidades que tengan la declaración de Monumentos artísticos, previos los informes de las Academias citadas en el artículo anterior, disfrutarán, para los efectos contributivos, del concepto de Monumentos públicos, siempre que los propietarios que los restauren ó reconstruyan se obliguen á otorgar al Estado el derecho de tanteo en las ventas sucesivas, á permitir la visita de los mismos en las condiciones que se fijen de acuerdo y á no hacer obra alguna de reconstrucción ó reforma sin la oportuna autorización del Ministerio de Instrucción pública.

Art. 6.° La reconstrucción ó reparación de Monumentos arquitectónicos artísticos quedará exenta de todo género de impuestos municipales ó del Estado.

Art. 7.° Las Compañías de ferrocarriles tendrán la obligación de transportar los materiales destinados á la reconstrucción de Monumentos artísticos aplicando sus tarifas mínimas, y los ferrocarriles mineros quedarán obligados á efectuar el transporte de los mismos en un precio que no exceda del que las Compañías con que empalmen tengan establecidos para materiales análogos, sin perder, por el cumplimiento de esta obligación, el concepto y beneficio de tales ferrocarriles mineros.

Art. 8.° El Estado podrá ceder á las Provincias, Municipios, Corporaciones y Asociaciones que lo soliciten, por dicho orden de preferencia, el usufructo de los Monumentos nacionales á cuya conservación no pueda atender debidamente, por un tiempo proporcional á los gastos que hayan de realizarse en la restauración ó reparación, para los cuales podrán disfrutar de la subvención máxima que autoriza el artículo 4.°

Igual cesión podrá hacer á falta de aquellos organismos á los particulares que lo soliciten, pero para este caso deberá celebrarse un concurso en que se prescribirán las bases y que versará sobre el número de años del usufructo, la importancia de las obras de reparación y las garantías del cumplimiento de la obligación.

En todos los casos á que se refieren los dos apartados anteriores, y antes de hacerse la concesión, deberán ser oídas las Academias y Juntas á que hacen referencia los artículos anteriores, y deberán sujetarse á la inspección constante del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

ARTÍCULO ADICIONAL

Por los Ministerios de Instrucción pública y de la Gobernación se dictarán las disposiciones complementarias para el mejor cumplimiento de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dada en Palacio á cuatro de Marzo de mil novecientos quince.

YO EL REY

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 5.)

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 5 de Mayo de 1913 establece, con excelente acuerdo, que las plazas del Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza no correspondientes á los Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio deberán proveerse por oposición; pero no determina la forma en que éstas deben hacerse, ni siquiera la índole ó naturaleza de los ejercicios en que habrán de consistir.

Y como sería inútil convocar las oposiciones sin determinar antes la forma en que éstas se han de verificar, urge proceder á la publicación del oportuno Reglamento.

A este fin responde el adjunto proyecto de Decreto, en el cual, teniendo en cuenta la índole esencialmente pedagógica que debe tener la Inspección de primera enseñanza y buscando las mayores garantías de acierto en la selección de funcionarios llamados á ejercer tan delicada misión, no se ha omitido medio alguno que pueda conducir á aquilatar el mérito de los opositores, estableciendo al efecto los ejercicios necesarios para que éstos puedan demostrar, no sólo sus conocimientos teóricos, sino también su aptitud práctica para enseñar, ya que ésta es indispensable en los que han de ser consejeros y guías de los que enseñan.

En cuanto á las condiciones exigidas á los aspirantes, se han restringido aún más las que establecía el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, que con criterio demasiado amplio llegaba á concederlas, en su art. 50, á todos los que poseyeran el título de Licenciado en Derecho, carrera que, aun siendo de gran importancia, no es ciertamente la más relacionada con los estudios pedagógicos que á un Inspector de enseñanza deben exigirse.

Se ha procurado también en el Tribunal la mayor garantía de competencia, determinando que éste se halle formado exclusivamente por Inspectores de primera enseñanza y Profesores Normales, además del Consejero de Instrucción pública que debe presidirlo. Al mismo tiempo, y con objeto de que puedan proveerse con toda rapidez las vacantes, el Ministro que suscribe ha considerado muy conveniente autorizar la creación de un Escalafón de aspirantes, que puede ser excelente plantel de futuros Inspectores.

Dispónese, por último, que en lo sucesivo todos los ascensos sean por orden de rigurosa antigüedad, como se halla establecido en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Normales, al cual debe asimilarse, en cuanto sea posible, el de Inspectores de primera enseñanza, ya que es tan semejante la misión que unos y otros están llamados á cumplir.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 4 de Marzo de 1915.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Conde de Esteban Collantes.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El ingreso en el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza será exclusivamente por oposición, considerándose para todos los efectos como igual á este procedimiento de ingreso el que reconoce la legislación vigente á los Maestros y Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Art. 2.° Las dos terceras partes de las vacantes y de las plazas de nueva creación se proveerán entre Maestros y Maestras Normales procedentes de la enseñanza oficial de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

La otra tercera parte se proveerá por oposición directa en dos turnos, que serán los que á continuación se expresan:

1.° Oposición entre Maestros de Escuelas Nacionales que posean el título de Maestro con arreglo al plan de 30 de Agosto de 1914 ó el antiguo superior, que hayan ingresado por oposición en el Magisterio y cuenten con más de cinco años de servicios en propiedad en Escuelas Nacionales de primera enseñanza.

2.° Oposición libre entre Maestros y Maestras Normales, Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias que tengan aptitud para hacer oposiciones á plazas de Profesores numerarios de Escuelas Normales y Maestros con título superior ó su equivalente que hayan ejercido por lo menos durante tres años en Escuela pública.

Art. 3.° Los turnos establecidos en el artículo anterior alternarán por orden riguroso entre las vacantes de Inspectores que correspondan al turno de oposición directa.

Art. 4.° Los ejercicios de oposición serán iguales para ambos turnos y se verificarán en Madrid.

Art. 5.° El Tribunal de oposiciones se nombrará de Real orden y estará compuesto de los siguientes jueces:

Un Consejero de Instrucción pública perteneciente á la Sección primera del Consejo, Presidente; un Profesor ó Profesora numerario de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; un Profesor ó Profesora, también numerario, de las Escuelas Normales, y dos Inspectores de primera enseñanza, el más moderno de los cuales actuará como Secretario.

Para sustituir á los Vocales que por causa justificada no puedan asistir á la constitución del Tribunal, serán nombrados, al mismo tiempo que aquéllos, cinco suplentes, cuyos

nombramientos recaerán en personas que reunan las mismas condiciones que las exigidas en el párrafo anterior á los Vocales propietarios.

Los Jueces percibirán, en concepto de dietas, la misma indemnización que tienen asignada los que forman parte de Tribunales de oposición á plazas de Profesores numerarios de Escuelas Normales.

Art. 6.º La convocatoria para las oposiciones tendrá lugar en la primera quincena de Enero de cada año y comprenderá todas las vacantes que se hayan producido en el año anterior y no hayan correspondido á los Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Á la vez que la convocatoria se publicará el Tribunal nombrado para las oposiciones.

Art. 7.º El plazo de admisión de las solicitudes para tomar parte en las oposiciones será de dos meses, á partir de la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Á la solicitud acompañarán los aspirantes los documentos justificativos de su capacidad legal para hacer las oposiones.

Las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Art. 8.º Para tomar parte en las oposiciones es indispensable:

Ser español.

Haber cumplido veintiún años.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y reunir las condiciones expresadas en el art. 2.º de este Decreto, según se trate de oposición libre ó restringida.

Art. 9.º Los opositores podrán presentar, á la vez que los documentos justificativos de su capacidad legal, los que acrediten algún mérito ó servicio de carácter pedagógico, científico, literario ó artístico.

Art. 10. El día que los opositores se presenten al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios deberán presentar un trabajo personal acerca de alguna cuestión de Pedagogía general ó de Metodología aplicada á Escuela primaria.

Sin este requisito no podrán tomar parte en las oposiciones.

Art. 11. Las oposiciones constarán de los cinco ejercicios que á continuación se indican, y todos ellos serán públicos y se verificarán sucesivamente.

Art. 12. El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito á dos temas sacados á la suerte entre los comprendidos en el Cuestionario que formará el Tribunal, y que constará, por lo menos, de 20 temas, de cada una de las asignaturas siguientes:

Pedagogía fundamental.

Historia de la Pedagogía.

Pedagogía de anormales.

Legislación escolar comparada.

Técnica de la Inspección.

El Cuestionario redactado por el Tribunal será dado á conocer á los opositores ocho días antes de comenzar los ejercicios. Al mismo tiempo se enviará una copia del mismo á la Dirección general de primera enseñanza. La contestación será dada simultáneamente por todos los opositores en presencia del Tribunal ó de la mayoría del mismo, en el término de cuatro horas, sin que sea permitido á aquéllos valerse de libros, apuntes ó auxilio alguno.

Si la lectura de los trabajos que después habrán de hacer los opositores ante el Tribunal no pudiera hacerse en el mismo acto, quedarán aquéllos encerrados en sobres firmados por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente hasta que sean leídos, conservándose en una urna, que estará lacrada y sellada, bajo la custodia del Secretario.

Art. 13. El segundo ejercicio consistirá en la contestación oral de cada opositor á cinco temas sacados por él mismo á la suerte de entre los comprendidos en el Cuestionario á que se refiere el artículo anterior.

El tiempo invertido por cada opositor en la contestación no podrá exceder de una hora, y el ejercicio se verificará por orden alfabético de apellidos.

Art. 14. El tercer ejercicio consistirá en traducir, sin auxilio de Diccionario, una página de un libro de Pedagogía escrito en francés, alemán, inglés ó italiano. Los opositores manifestarán por escrito al Tribunal, antes de comenzar las oposiciones, cuál de estos idiomas eligen para la práctica del tercer ejercicio.

Art. 15. El ejercicio cuarto tendrá carácter exclusivamente práctico, y deberá consistir, según acuerdo del Tribunal, en la tramitación de un expediente de los que están á cargo de los Inspectores de primera enseñanza ó en la práctica de una visita de inspección á una Escuela pública.

Para la práctica de este ejercicio el Presidente del Tribunal solicitará con la antelación necesaria de la Dirección general de primera enseñanza los medios necesarios para que el ejercicio pueda llevarse á efecto debidamente.

Art. 16. El quinto y último ejercicio se verificará en una Escuela Nacional, y consistirá en un ejercicio práctico de enseñanza durante el tiempo que acuerde el Tribunal.

Art. 17. Los Vocales del Tribunal podrán hacer al actuante las observaciones ó pedirle las explicaciones que consideren necesarias en cualquiera de los ejercicios.

Art. 18. Terminados los ejercicios, examinados los trabajos presentados por los opositores y los demás méritos alegados por éstos, previa la comunicación de juicios entre los Jueces para el mayor acierto, el Tribunal procederá públicamente en votación nominal á la designación de los opositores á quienes, por orden de mérito, han de adjudicarse las plazas vacantes, siendo indispensable para la validez de las propuestas una mayoría de tres votos, cualquiera que sea el número de Vocales á que haya quedado reducido el Tribunal.

Si ninguno de los actuantes obtuviera dicha mayoría se procederá á segunda y tercera votación entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en ésta la alcanzase ninguno se declarará no haber lugar á la provisión de la plaza ó plazas, que serán nuevamente anunciadas á oposición.

Art. 19. Si fuese una sola plaza objeto de la oposición, el Tribunal hará desde luego la propuesta á favor del aspirante que haya obtenido mayoría de votos. En otro caso, los opositores que hayan sido designados para obtener plaza podrán elegir éstas por el orden que ocupen en la lista de mérito, y el Tribunal, de acuerdo con la elección que éstos hagan, elevará las propuestas al Ministerio de Instrucción pública.

Art. 20. Podrán ser aprobados en las oposiciones una tercera parte más de opositores que el número de vacantes anunciadas, y estos opositores, aprobados y colocados por orden de mérito relativo en la propuesta que formule el Tribunal, constituirán el Escalafón de aspirantes con derecho á ocupar las vacantes que ocurran en las últimas categorías del Cuerpo de Inspectores, y que correspondan al turno de oposición.

Art. 21. En el término de tres días después de la elección de plazas hecha por los opositores se elevarán las propuestas, con el expediente de las oposiciones, al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 22. Los opositores podrán protestar de cualquier infracción de las disposiciones de este Decreto que pueda cometerse en el transcurso de las oposiciones, debiendo la protesta ser presentada por escrito ante el Tribunal en el término de veinticuatro horas después del acto ú omisión objeto de la misma.

Art. 23. Los ascensos en el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza serán exclusivamente por orden de rigurosa antigüedad, quedando, en consecuencia, derogado el art. 55 del Real decreto de 25 de Mayo de 1912.

Art. 24. Los expedientes de oposición, ascenso y traslado en el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza se tramitarán por conducto de la Sección tercera de la Dirección general de primera enseñanza, en la cual se llevarán los expedientes personales de los Inspectores, sin perjuicio de lo cual, y como trámite ulterior, deberá informar la Inspección general en estos expedientes y en todos los demás que acuerde la Superioridad.

Para los asuntos de carácter técnico relativos á la función inspectora de primera enseñanza habrá, á las inmediatas órdenes del Inspector general, un Negociado cuya composición y funcionamiento se determinarán de Real orden en vista de las necesidades que se hagan sentir en la práctica del servicio mismo.

Art. 25. Quedan derogados los artículos 50, 51, 52 y 53 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, el art. 2.º del Real decreto de 18 de Octubre del mismo año y todas las demás disposiciones que se opongan á lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Por este año la convocatoria de las plazas vacantes de Inspectores que correspondan á los turnos de oposición se hará en el término de quince días, á partir de la publicación de este Decreto.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gacetas* del 5 y del 6.)

REAL DECRETO

En atención á las circunstancias que concurren en don Eduardo España y García, ex Diputado á Cortes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Inspector general de enseñanza, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 5.)

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Hallándose vacante en la Facultad de Derecho de esa Universidad la Cátedra de Derecho administrativo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de traslación entre Catedráticos numerarios, en la forma establecida por el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, en relación con el de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 5 de Marzo.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Primo Garrido Sánchez Catedrático numerario de Patología general y su Clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la plaza de Auxiliar numerario del sexto grupo, que en la misma Facultad y Universidad desempeña el interesado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

(*Gaceta* del 4.)

Ilmo Sr.: Habiendo fallecido en 23 de Enero del corriente año D. Jerónimo Vida Vilches, Catedrático numerario de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Gregorio Burón García, D. Martín Vallejo Sabón, D. Ramón Ventín Conde y D. Enrique Alcina Quesada, pertenecientes á las Universidades de Valladolid y Barcelona los dos primeros, respectivamente, y Facultad de Medicina de Cádiz los dos últimos, pasen á ocupar en el Escalafón los números 135, 215, 305 y 405, con la antigüedad de 24 de Enero del corriente año y sueldo anual desde dicho día de 8.000 pesetas el primero, 7.000 el segundo, 6.000 el tercero y 5.000 el cuarto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 14 de Febrero del corriente año el Catedrático numerario de la Universidad de Sevilla don Simón de la Rosa y López,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Miguel de Unamuno y Fugo, D. Antonio Amor y Rico, don León Carlos Riba y García y D. Carlos Rodríguez y López Neyra de Gorgot, pertenecientes á las Universidades de Salamanca, Granada, Valencia y Granada, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 135, 215, 305 y 405, con la antigüedad de 15 de Febrero del corriente año y sueldo anual desde dicho día de 8.000 pesetas el primero, 7.000 el segundo, 6.000 el tercero y 5.000 el cuarto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas para proveer, en turno de Auxiliares, las Cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Málaga y Jaén, disponiendo se expidan los correspondientes nombramientos en la forma reglamentaria á favor de los opositores D. Julio Fernández Raimundo, para la de Málaga, y D. Ángel Díaz Grande, para la de Jaén, que son los propuestos por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Marzo.)

Con fecha de hoy me comunica el excelentísimo señor Ministro la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor numerario de Gimnasia del Instituto general y técnico de Badajoz á D. Manuel Amaro y Cascos, actual Profesor de la misma asignatura en el de Cáceres.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA Y SALAMANCA.

Señores Directores de los Institutos generales y técnicos de Badajoz y Cáceres.

(*Gaceta* del 6 de Marzo.)

Con fecha de hoy me comunica el excelentísimo señor Ministro la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto general y técnico de Canarias á D. Diego Jiménez de Cisneros y Hervás, actual Catedrático de la misma asignatura en el de Baeza.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE GRANADA Y SEVILLA.

Señores Directores de los Institutos generales y técnicos de Baeza y Canarias.

(*Gaceta* del 6 de Marzo.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Comercio de Cádiz la Cátedra de Aritmética y Contabilidad general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie á traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y en la Real orden de 2 de Enero de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Comercio de La Coruña la Cátedra de Economía política y Derecho mercantil,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie á traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y en la Real orden de 2 de Enero de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, por resultas de traslación, la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie al turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios que le corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valencia la Cátedra de Álgebra y Cálculo mercantil,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie á traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y en la Real orden de 2 de Enero de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valladolid la Cátedra de Tecnología industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie á traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y en la Real orden de 2 de Enero de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Marzo.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Garnelo Alda, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 de Julio del mismo año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINSTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por D. Federico Relimpio y Ortega y D. Severo Simavilla y Sagastibelza, Profesores agregados de las Escuelas Industriales de Sevilla y Santander, respectivamente, en súplica de que les sean abonados los haberes que como tales Profesores dejaron de percibir durante el período comprendido entre 1.º de Noviembre de 1911 y 31 de Diciembre de 1912;

Resultando que, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Instrucción pública de 1857 y art. 20 del Real decreto de 4 de Enero de 1900, fueron nombrados por Reales órdenes de 16 de Enero de 1907 y 9 de Abril de 1904 Profesores agregados de las citadas Escuelas, con la gratificación anual de 2.000 pesetas cada uno, que han percibido hasta el mes de Noviembre de 1911, en cuya fecha la Ordenación de pagos dió de baja las partidas correspondientes por no existir consignación en el Presupuesto para remunerar los servicios de dichos Profesores, á pesar de lo cual continuaron desempeñando sus respectivos cargos hasta la citada fecha de 31 de Diciembre de 1912, sin que durante ese tiempo se haya dictado disposición alguna relativa al cese de los mismos.

Resultando que los interesados en sus instancias reclaman cada uno la cantidad de 2.333,33 pesetas, correspondientes al lapso de tiempo comprendido entre las expresadas fechas,

toda vez que sus servicios á la enseñanza no tuvieron interrupción alguna, creyéndose, por tanto, asistidos del derecho á percibir tales haberes;

Considerando que los expresados Sres. Relimpio y Simavilla, por virtud de disposiciones legales que no fueron derogadas, han venido dasempeñando en las respectivas Escuelas á que pertenecen los cargos de Profesores agregados con destino á las enseñanzas comprendidas en sus nombramientos desde la fecha de éstos hasta la citada de 31 de Diciembre de 1912, no obstante haber dejado de percibir sus haberes en 1.º de Noviembre de 1911, según resulta de los informes emitidos por los Directores de las citadas Escuelas;

Considerando que, si bien la falta de consignación para satisfacer las cantidades que reclaman les privó del percibo de las mismas, esto no obsta para que se les reconozca el derecho á hacerlas efectivas, puesto que las enseñanzas de que estaban encargados no fueron desatendidas en ningún momento, asistiendo, además, á cuantos actos les obligaban sus cargos,

S. M. el Rey (q. D. g.), estimando justa la reclamación formulada por los mencionados D. Federico Relimpio y D. Severo Simavilla, se ha servido declarar que tienen derecho á percibir cada uno la cantidad de 2.333,33 pesetas que en concepto de gratificación han devengado en el ejercicio de sus cargos de Profesores agregados de las Escuelas Industriales de Sevilla y Santander, respectivamente, desde 1.º de Noviembre de 1911 hasta 31 de Diciembre de 1912, ambos inclusive, cuyo abono no podrá ser efectuado hasta que las Cortes confirmen este reconocimiento de derechos y concedan el crédito extraordinario necesario para ello.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de término de la Escuela Industrial de Jaén, con destino á las enseñanzas de Dibujo geométrico y Dibujo industrial, á D. Pedro Ximénez Marruco, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Méritos y servicios del Sr. Ximénez Marruco.

Profesor numerario de las clases de Dibujo lineal y de figura y paisaje de la Escuela de Artes y Oficios de la Sociedad económica de Amigos del País, de Jaén, costeada por las Corporaciones provincial y municipal, nombrado, en virtud de concurso, el 9 de Noviembre de 1885, en cuyo cargo continúa.

Desempeñó en la misma Escuela el cargo de Profesor auxiliar con destino á la enseñanza de Dibujo lineal.

Siendo Profesor de la citada Escuela tuvo á su cargo las clases de Dibujo del antiguo y la de Modelado.

Desempeñó el cargo de Director de la misma Escuela.

Profesor de término interino de la Escuela Industrial de Jaén, con destino á la enseñanza de Dibujo, nombrado por Real orden de 1.º de Enero de 1911.

Es Bachiller en Artes y tiene aprobadas las asignaturas del grado, Maestro Superior en la Escuela Normal de Maestros de Jaén y es Ayudante de Obras públicas.

Ha obtenido varias recompensas en Certámenes y Exposiciones regionales y tiene aprobadas oposiciones á Cátedras de Dibujo en Institutos de segunda enseñanza.

(*Gaceta* del 6.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la petición dirigida por V. E. á este Ministerio interesando se facilite á la Comisión de quintas un salón en el Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales, á fin de efectuar en el mismo los actos del sorteo y clasificación de mozos del actual reemplazo;

Resultando que dicha petición fué dirigida al Director de la Biblioteca Nacional para que informara á este Departamento sobre la posibilidad de acceder ó no á la pretensión indicada;

Resultando que en contestación á esta consulta el Director del expresado Centro de cultura considera imposible acceder á lo que se pide, fundándose en que el edificio tiene tan limitado el espacio que con dificultad puede atenderse á los servicios del mismo;

Considerando que la natural aglomeración de individuos que á estos actos lleva consigo podría ocasionar desperfectos á los volúmenes, códices, autógrafos, etc., que en aquellas salas se custodian,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. la absoluta imposibilidad que existe para acceder á la pretensión por esa Alcaldía formulada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte.

Visto el expediente incoado en relación con el proyecto de obras de reparación en el atrio de la Iglesia de Caspe, formulado por el Arquitecto D. Ramón Salas, con un presupuesto de ejecución material que en su totalidad asciende á 30.671,95 pesetas;

Resultando que dicho proyecto se halla dividido en cuatro grupos, á saber: reparación de zócalos y peldaños del atrio; los de arcos, tímpanos y grietas de la fachada; arreglo de estatuas y construcción de otras nuevas, y baranda y peldaños de la escalinata exterior;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles al informar sobre el proyecto en cuestión lo hace en sentido favorable al mismo, pero haciendo observar «que la restauración de los ornamentos de la portada y, sobre todo, de las estatuas y construcción de otras nuevas constituye una restauración artística de gran importancia y muchas dificultades para conservar el estilo en toda su pureza»;

Considerando que la Junta entiende podría prescindirse por ahora de esta parte de la reparación, que en nada afecta á la conservación del Monumento, y aprobar el proyecto en lo correspondiente á los tres grupos restantes, que son, sin duda, los más necesarios, y con lo que el coste del presupuesto quedaría reducido á 13.300,35 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con este dictamen, ha tenido á bien aprobar dicho proyecto en cuanto se refiere á las obras comprendidas en los grupos primero, segundo y cuarto, que por su presupuesto importan 13.300,35 pesetas, segregando las correspondientes al grupo tercero, y disponer que se ejecuten las obras por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y que su coste se abone con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para la conservación y restauración de Monumentos se consigna en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del actual presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Ramón Salas, en Tarragona.

Visto el proyecto de obras complementarias á las de habilitación de Cátedras y otras dependencias en la Escuela de Co-

mercio de esta Corte, redactado por V. S., con un presupuesto de ejecución material importante 5.500 pesetas;

Resultando que el coste de las obras que en el proyecto se comprenden ha de ser satisfecho con las 5.500 pesetas ofrecidas á este Ministerio por D. Joaquín Angolotti, como apoderado del señor Marqués de Casa Riera, propietario de la casa de la calle de Los Madrazo, núm. 15, donde la Escuela se halla instalada, cantidad donada para su inversión en obras necesarias del expresaden Centro docente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicho proyecto, por su presupuesto importante las expresadas 5.500 pesetas, cuya cantidad será entregada mediante oportuno recibo por la representación del propietario de la finca al Pagador de Construcciones civiles, D. Adolfo Blond, para su aplicación al fin indicado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto D. Carlos Gato y Pagador de Construcciones civiles D. Adolfo Blond.

Excmo. Sr.: Á los efectos que se determinan en el art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se remita á ese Departamento de su digno cargo el expediente de las obras de reparación en el edificio que ocupa la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, á fin de que preste su conformidad á la distribución de anualidades acordada para la ejecución del presupuesto adicional de obras, importante pesetas 184.563,88, que se ha de satisfacer en la siguiente forma: 44.563,88 con cargo al Presupuesto actual y 70.000 en cada uno de los años venideros de 1916 y 1917, y que se acompañe al mismo la certificación expedida por la Ordenación de pagos de este Ministerio determinada por el art. 5.° de la ley de 19 de Marzo de 1912.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Vista el acta de recepción provisional de las obras de ampliación de la Universidad de Oviedo realizadas por el contratista D. Benjamín Garrido Suárez, al que fueron adjudicadas por Real orden de 28 de Enero de 1911;

Resultando del expresado documento, suscrito por V. S., como Presidente de la Junta de obras, por el Arquitecto D. Isidro de Benito, encargado de la dirección facultativa y por la representación de la contrata, que las obras se hallan terminadas, en buen estado de conservación y que se han cumplido al ejecutarlas todos los requisitos y condiciones estipuladas en el acto de su adjudicación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de referencia, y, en su consecuencia, la recepción en sentido provisional de las obras antedichas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ISIDRO DE BENITO.

Señor contratista D. Benjamín Garrido.

Visto el presupuesto que para traslado de maquinaria correspondiente á los talleres de la Escuela Industrial situada en la calle de Embajadores, núm. 68, de esta Corte, ha redactado el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, importante por su ejecución material 1.497,27 pesetas;

Teniendo en cuenta que este presupuesto ha sido examinado por la Junta facultativa de Construcciones civiles, que en su informe propone la aprobación por hallarse bien redactado, siendo los precios unitarios que en detalle se consignan los usuales y corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, por su citado importe de 1.497,27 pesetas, y disponer que estas obras se ejecuten por administración, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, y que su coste se abone con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado para el servicio de Construcciones civiles en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Enrique de la Puente, contratista de las obras para la construcción de un edificio destinado á Instituto, Escuela de Artes y Oficios y Escuela de Náutica de Santander, solicitando se le conceda un año de prórroga para la terminación de las obras contratadas, alegando como causa fundamental de esta pretensión las repetidas huelgas de canteros y albañiles, que han obligado á llevar los trabajos con excesiva lentitud é impedido su terminación en la fecha señalada;

Resultando que las causas por el contratista señaladas son exactas, y así lo acreditan en su informe favorable á la concesión de la prórroga los Arquitectos encargados de la dirección de las obras D. Francisco Pérez de los Cobos y D. Lorenzo Gallego,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo al contratista de las obras de referencia un año de ampliación en el plazo que se determina en la escritura de adjudicación de la contrata, entendiéndose que al término de este plazo deberán hallarse las obras terminadas y en estado de proceder á su recepción con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SANTANDER.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitectos D. Francisco Pérez de los Cobos y D. Lorenzo Gallego.

Visto el presupuesto de obras de reparación que, como complementarias de las recientemente llevadas á cabo en el edificio de la Ribera de Curtidores que ocupa en la actualidad la Sección 5.ª de la Escuela Central de Artes y Oficios, ha redactado el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, importante por su ejecución material 830 pesetas;

Resultando que las obras que en el presupuesto se comprenden son las de arreglo en algunas bajadas, de acometida á la alcantarilla, retrete del Conserje, etc., todas ellas de reconocida urgencia y necesidad, y teniendo en cuenta el escaso coste que estos trabajos representan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, por su importe de 830 pesetas, y disponer su ejecución por el sistema de administración, en armonía con el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse su coste con cargo al crédito de 200.000 pesetas, que figura en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del presupuesto actual de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Francisco Javier de Luque.

Visto el presupuesto que para continuación de las obras de reparación en el ángulo SO. de la Catedral de Sevilla ha formulado el Arquitecto D. Joaquín de la Concha Alcalde, importante por su ejecución material 20.695,79 pesetas;

Resultando que este presupuesto, tercero de los cuatro que comprende el proyecto general de reparaciones, por el Arquitecto redactado, no es sino continuación de las obras ya realizadas en ejercicios anteriores, y como aquéllas necesarias para la conservación del artístico templo, finalidad que con el proyecto se persigue;

Considerando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado favorablemente este presupuesto, entendiendo que las obras deben realizarse por administración, no sólo por tratarse de un Monumento nacional, sino por exigirlo así la índole artística de los trabajos que han de realizarse,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de que se trata, por su citado importe de 20.695,79 pesetas, y que las obras se ejecuten por administración, conforme al apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, y que su coste se satisfaga con cargo al crédito de 500.000 pesetas, que para conservación y restauración de Monumentos se consigna en el capítulo 24, art. 3.°, concepto único, del actual presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Joaquín de la Concha Alcalde.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente gubernativo seguido al Maestro de Madrona (Segovia) D. Ángel Arturo Rojo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído al Maestro de Madrona (Segovia) D. Ángel Arturo Rojo, por abandono de destino;

»Resultando que en 4 de Abril de 1914 el Alcalde de Madrona ofició á la Inspección que en sesión celebrada por la Junta municipal, entre otros acuerdos, hay uno que dice se dió lectura á una instancia suscrita por 43 padres de familia en la que denuncian el mal estado de la enseñanza, habiendo acordado, en vista de ello, la Junta, por unanimidad, poner en curso la instancia citada;

»Resultando que en 30 de Junio la Inspección oficia á la Dirección general de primera enseñanza remitiendo la instancia al Sr. Rojo, declarado incurso en el art. 171 de la ley, á fin de que se le oiga en el expediente incoado al efecto;

»Resultando que en 29 de Septiembre el Jefe de la Sección de Segovia oficia á la Dirección general que el Alcalde de Madrona le manifiesta que no reside en la localidad el Maestro señor Rojo, ignorándose su paradero;

»Resultando que en 25 de Noviembre la Inspección oficia á la Dirección general que el día 14 se presentó el Maestro de Madrona Sr. Rojo pidiendo el pliego de cargos relativo al expediente que se le sigue, pliego que se remitió al Alcalde de Madrona en 27 de Septiembre y que fué devuelto por hallarse ausente el Maestro;

»Resultando que en 14 de Noviembre el Maestro Sr. Rojo contesta al pliego de cargos que habiendo tenido necesidad de ausentarse de Madrona para atender á su salud y á la de su anciana madre, y creyendo que se trataría de unos días no pidió permiso ni nombró sustituto, y que habiéndose agravado su madre se retrasó su regreso al pueblo;

»Resultando que en 25 de Noviembre la Inspección informa que en su visita á la Escuela observó que de los 52 niños y niñas tan sólo dos estuvieron presentes, siendo nulos los resultados de la enseñanza; que el Sr. Rojo abandonó la Escuela, hallándose ésta abandonada hace tiempo, y que el pueblo de Madrona protestó de la conducta del Maestro Sr. Rojo, por lo cual procede la separación del Maestro Sr. Rojo por un año y un día;

»Resultando que en 25 de Diciembre el Negociado y la Sección se conforman con el anterior dictamen;

»Considerando que está comprobada, por declaración propia, la ausencia de su Escuela por parte del Maestro Sr. Rojo;

»Considerando que de la visita de Inspección resulta se halla abandonada la enseñanza, así como que las Autoridades y el pueblo de Madrona informan unánimemente en contra del Maestro Sr. Rojo;

»Considerando que en la hoja de servicios del Sr. Rojo consta habérsele impuesto otros castigos por sus faltas en el servicio, procede imponer al Maestro Sr. Rojo la separación del Magisterio por un año y un día, con pérdida del sueldo y del tiempo, señalado en la letra *D* del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, debiendo procederse con urgencia á la provisión de la vacante.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Segovia.

Visto el expediente gubernativo seguido á la Maestra de Cervo (Lugo) D.ª Casilda Arias, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído á la Maestra de Cervo (Lugo) D.ª Casilda Arias;

»Resultando que en 1.° de Enero de 1912 el Alcalde de Cervo manifiesta al señor Gobernador ser cierto que la Maestra de Cervo admite niños menores en su Escuela; que tanto el Maestro como la Maestra observan buena conducta; que respecto á la asistencia de los alumnos se nota que á la Escuela de la Maestra asiste un número regular y á la del Maestro un número muy insignificante; que el resultado de la enseñanza en ambas Escuelas es negativo, y que por esta causa existe malestar en el vecindario;

»Resultando que en 10 de Febrero la Junta provincial acordó ordenar á la local la formación del oportuno expediente respecto á los incidentes ocurridos entre el Maestro y la Maestra de Cervo, respecto á si ésta admite en su Escuela niños de ambos sexos por el lucro que le proporcionan;

»Resultando que en 14 de Abril de 1912 el Alcalde de Cervo remite al Gobernador el expediente relativo á la Sra. Arias, en el cual se hace constar que la Junta, en sesión celebrada el día 13, informó respecto á las denuncias contra el Maestro señor Castiñeira y Maestra Sra. Arias que ésta tiene muy buenos deseos pero poca competencia, por lo cual los resultados de la enseñanza son, como los de la Escuela de niños, muy deficientes, siendo cierto también que admite niños y niñas

menores de la edad escolar, imponiéndose una visita de Inspección;

»Resultando que en 27 de Abril la Junta local, en sesión celebrada con asistencia del Inspector, manifiesta que se ratifica en sus informes con motivo del expediente gubernativo contra el Maestro Sr. Castiñeira; que la enseñanza de dicho Maestro deja mucho que desear; que á pesar de sus amonestaciones tiene abandonada la Escuela, hasta el punto de que la asistencia diaria no llega á una docena de niños, procediendo su traslado por incompatibilidad.

»En cuanto á la Maestra Sra. Arias se ratifica en los acuerdos tomados respecto á ella, haciendo constar que la enseñanza en su Escuela es nula, dedicándose á enseñar niños varones y á admitir los que no tienen edad escolar mediante ciertas retribuciones, imponiéndose su traslado;

»Resultando que en 22 de Septiembre de 1913 se dirige el pliego de cargos;

»Resultando que en 29 de Diciembre contesta que no es cierto ninguno de los cargos que se le atribuyen; que su labor es eficaz; que no admite niños, y que el expediente obedece al deseo de perjudicarla;

»Resultando que en 18 de Abril de 1914 la Inspección informa que en la visita girada en 26 de Abril de 1912 se comprobó el atraso en la enseñanza, por lo cual se dictaron instrucciones por escrito á la Maestra; que está comprobado plenamente que la Maestra admitía niños en su Escuela, lo cual motivó la denuncia que formuló el Maestro; que la Junta y la Inspección entienden que el estado de la enseñanza, más que á la mala voluntad de la Maestra, se debe á su avanzada edad, pues tiene sesenta y ocho años y nueve meses; que cuenta con treinta y un años y dos meses de servicios en propiedad, por lo cual propone que, en virtud de las facultades que le confiere el art. 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, se jubile á dicha Maestra;

»Resultando qne el Ministerio en 23 de Mayo informa que no ve inconveniente en declararla jubilada;

»Considerando que está probada la falta de aptitud de la Maestra por su avanzada edad, pues, según su hoja de servicios, nació en 23 de Agosto de 1845;

»Considerando que empezó á prestar servicios en propiedad en el año 1862 procede declararla jubilada, aplicándola al efecto el art. 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, que dispone que desde los sesenta y cinco años será potestativo en el Ministerio la jubilación de los Maestros.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo.

Visto el expediente gubernativo seguido á la Maestra que fué de Madroñera (Cáceres), hoy de Cuacos, D.ª Juana Sánchez Fabián, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente formado á D.ª Juana Sánchez Fabián por abandono de su Escuela de Madroñera, resulta:

»Que se ausentó de la mencionada Escuela en período de vacaciones por haber sido nombrada para la de Cuacos, dejando aquel pueblo á las dos de la madrugada, por lo que dejó la llave á un amigo para que hiciera entrega de ella al Alcalde, no haciendo entrega del material, pero sí hecho el inventario;

»Que el Alcalde se opuso á poner el cese en la hoja de méritos y servicios por no constarle oficialmente su cesación;

»Que llamadas á declarar las autoridades y otras personalidades, las unas son favorables á la Maestra, y otras no;

»Que al contestar al pliego de cargos dice que estuvo al frente de la Escuela hasta el 17 de Julio, como puede probar, puesto que el día 10 de dicho mes asistió al juicio que fué citada;

»Que al ausentarse no vió al Alcalde porque se hallaba en su finca, haciéndolo en cambio al Concejal Sr. García Oviedo, que actuaba de Presidente en ausencia de aquél, y al que entregó el inventario y título administrativo, en el que se negó á poner el cese el Alcalde de Madroñera, aunque visando el Jefe de Sección;

»Que en las cartas escritas al Sr. García Oviedo no ha faltado al respeto debido;

»Que el Inspector, estudiado el asunto con la atención debida, propone que se impongan á D.ª Juana Sánchez dos años de suspensión de sueldo y tiempo, y se proceda á la revisión detallada de las cuentas, obligándola á restituir todo cuanto no está bien justificado, como asimismo á la reposición de cuanto haya desaparecido sin causa justa; que forme expediente á las autoridades de Madroñera, procediendo con energía contra ella caso de resultar ciertos los hechos denunciados.

»El Negociado propone seis meses de suspensión, que sean destituídos los Vocales electivos de la Junta local y amonestados los natos y lo demás que la Inspección propone. Se acompaña hoja de servicios, de la que resulta que ingresó en el Magisterio por oposición en 12 de Junio de 1889, contando más de veinticinco años. Ha obtenido varios votos de gracias y actos laudatorios y un diploma de honor que la concedió la Junta local de Madroñera por sus buenas aptitudes.

»El Rectorado manifiesta que encuentra excesiva la pena que se impone á la Maestra, estando conforme en lo demás.

»Considerando que de todo lo actuado en este expediente resultan comprobadas faltas cometidas, con grave perjuicio para la enseñanza, por la Maestra, la Junta y principalmente por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Madroñera (Cáceres).

»Vistos los informes emitidos, y de acuerdo con lo propuesto por el Negociado del Ministerio, la Comisión opina debe acordarse imponer á la Maestra la pena de seis meses de suspensión, como comprendida en el caso *D* de la segunda parte de la regla 11 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1915; destituir á los Vocales electivos de la Junta local de Madroñera é imponer á los natos una severa amonestación, especialmente al Alcalde y al Secretario; instruir expediente de reintegro, respecto de las cantidades cobradas por la Maestra y no invertidas por ella en el material de la Escuela; dejar sin efecto cuantos traslados de local haya acordado ó llevado á cabo la Junta, y también los demás acuerdos adoptados por la misma que no estén sometidos por completo al cumplimiento de las disposiciones vigentes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Presidente de la Junta provincial de Cáceres.

Visto el expediente que por abandono de destino se ha instruído á la Maestra de La Rambla (Teruel) D.ª Martina Ortiz Luca, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente que por abandono de destino se ha instruído á la Maestra de La Rambla (Teruel) D.ª Martina Ortiz Luca;

»Resultando que por el Alcalde fué denunciada la Maestra por haberse ausentado de su Escuela el día 27 de Junio dejándola cerrada, y en la que sólo estuvo cuatro días;

»Resultando que girada la visita de inspección en 15 de Julio la encontró cerrada, manifestando la Junta local y varios vecinos que sólo había permanecido en ella la Maestra cuatro días en el año de 1913 desde que tomó posesión de ella, y que sólo había ido para que, posesionada de la misma, se ausentara la suplente para así cobrar ella todo el sueldo; que la Escuela no pudo estar bien atendida por la suplente, á la que la Maestra no daba ni la mitad de lo que percibía, lamentándose el pueblo de la conducta de la Maestra, sin que por ello se corrigiera, y que tenía la Escuela desprovista de todo, incluso de los libros de administración debidos;

»Resultando que pasado el pliego de cargos contesta que, efectivamente, cometió la falta que se la imputa, pero que lo hizo para dedicarse á practicar unas oposiciones, haciéndolo así saber al Alcalde, y dejando al frente una Maestra titulada, la que presentó al mismo, estando al cuidado de cuanto ocurría en la Escuela por aviso de la suplente; que respecto de lo que se la imputa en los meses de Enero, Marzo y Junio reconoce las mismas causas ya expresadas; que en las vacaciones de Navidad fueron convocadas las oposiciones á que hace referencia, habiendo comenzado en 6 de Enero á hacer uso de la licencia que para ello le fué concedida, reintegrándose, acto seguido, á su Escuela, en la que encontró desempeñando su puesto á la suplente con completa satisfacción de la Junta, en vista de lo cual volvió á seguir sus estudios para conseguir el título de Maestra Superior; que en la Sección administrativa obra la cuenta de 1913, formada por su antecesora, y que el material del año actual obra en su poder, creyendo no hay abandono en lo hecho;

»Resultando que, practicadas las gestiones necesarias, sólo aparece con uso de licencia para las oposiciones desde el día 6 de Enero al 14 de Febrero, ó sea un mes y ocho días, sin ponerlo en conocimiento de la Inspección;

»Resultando que probada y confesada por la interesada la ausencia ilegal de su cargo desde Octubre del año 1913 al 18 de Julio del año actual, ó sea más de ocho meses, descontados ya los treinta y ocho días que invirtió en las oposiciones, hechos todos completamente comprobados;

»Resultando que, según manifiesta el Inspector, si no la fué aplicado el art. 171 de la ley fué por hallarse en el período de vacaciones, proponiendo se la aplique la pena que la Superioridad estime oportuno, con reintegro de los sueldos percibidos durante los ocho meses, y que el Negociado del Ministerio propone se la impongan dos meses y veintinueve días de suspensión;

»Vista la hoja de la interesada, en la que se la acreditan más de tres años de servicios;

»Considerando que la falta de abandono de la Sra. Ortiz no puede admitirse haya sido llevada á cabo por ignorancia, pues debía saber, y sabía, según reconoce en su declaración, que necesitaba permiso de la Autoridad para ausentarse;

»Considerando que el abono del sueldo á la Maestra es irregular, pues no hallándose al frente de la Escuela, y sin haber dado conocimiento á las Autoridades, no debió abonársela cantidad alguna,

»Esta Comisión opina que debe imponérsela la pena de suspensión de empleo y sueldo durante dos meses, y el reintegro de las cantidades que indebidamente percibió durante los ocho meses que voluntariamente permaneció ausente de su clase, conforme al Real decreto de 5 de Mayo de 1913.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de la misma provincia.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Toledo respecto al cumplimiento de la Real orden que resolvió el expediente gubernativo instruído á D.ª Dolores Peguero Calvete, Maestra de Madridejos (Toledo), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la consulta formulada por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Toledo respecto al cumplimiento de la Real orden que resolvió el expediente gubernativo instruído á D.ª Dolores Peguero Calvete, Maestra de Madridejos,

»Esta Comisión opina que debe informarse:

»1.º Que el cese de la Maestra en la referida Escuela se llevó á efecto en la fecha de la notificación á la interesada de la Real orden.

»2.º Que el reingreso de los haberes afecta sólo al período de tiempo en el que sin autorización ni licencia alguna estuvo esta Maestra ausente de la Escuela de su cargo, según se determinó en la parte dispositiva de la mencionada Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Toledo.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de permuta, á D. Emiliano Pablo y Luisán Auxiliar de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gerona, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta* á los efectos de la ley Electoral.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

(Gaceta del 6 de Marzo.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de permuta, á D. Antonio García Gutiérrez Auxiliar de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guadalajara, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta* á los efectos de la ley Electoral.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

(Gaceta del 6 de Marzo.)

Dirección general de Bellas Artes.

Exposiciones de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el adjunto Reglamento (1), dictado para las Exposiciones internacionales de Bellas Artes por el Comité ejecutivo, en cumplimiento de lo que dispone el art. 24 del Real decreto de 22 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

(1) El Reglamento va publicado en pliegos adjuntos al presente número.

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la Cátedra de Derecho administrativo, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

(*Gaceta* del 5 de Marzo.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Cádiz la Cátedra de Aritmética y Contabilidad general, que ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, en la Real orden de 2 de Enero de 1914 y en la de fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este plazo es de quince días más para los Catedráticos que presten servicio en las Escuelas de Canarias, según dispone la Real orden de 13 de Enero de 1914.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

(*Gaceta* del 5 de Marzo.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de La Coruña la Cátedra de Economía política y Derecho mercantil, que ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, en la Real orden de 2 de Enero de 1914 y en la de fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á esto Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este plazo es de quince días más para los Catedráticos que prestan servicio en las Escuelas de Canarias, según dispone la Real orden de 13 de Enero de 1914.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

(*Gaceta* del 5 de Marzo.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública, que ha de proveerse en el turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y en la Real orden fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este plazo es de quince días más para los Catedráticos que presten servicio en las Escuelas de Canarias, según dispone la Real orden de 13 de Enero de 1914.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

(*Gaceta* del 5 de Marzo.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valencia la Cátedra de Álgebra y Cálculo mercantil, que ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, en la Real orden de 2 de Enero de 1914 y en la de fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este plazo es de quince días más para los Catedráticos que prestan servicio en las Escuelas de Canarias, según dispone la Real orden de 13 de Enero de 1914.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

(*Gaceta* del 5 de Marzo.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valladolid la Cátedra de Tecnología industrial, que ha de pro-

veerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, en la Real orden de 2 de Enero de 1914 y en la de fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este plazo es de quince días más para los Catedráticos que prestan servicio en las Escuelas de Canarias, según dispone la Real orden de 13 de Enero de 1914.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 5 de Marzo.)

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

CUESTIONARIO

de temas para las oposiciones al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

(Conclusión.)

TEMA 15

La Acrópolis de Atenas.—Noticias del antiguo templo.—Monumentos subsistentes: su destino y sus caracteres.—El Partenón.

TEMA 16

La escultura griega en los períodos primitivo y arcaico. Dédalo y los ídolos primitivos.—Las Escuelas arcaicas.—Los tipos escultóricos.—Los Apolos.—Esculturas atenienses.

TEMA 17

La escultura griega en su período de arcaísmo avanzado. Los frontones de Egina y de Olimpia.

TEMA 18

Obras escultóricas de los antecesores de Fidias.—El Auriga de Delfos.—Calamis y sus obras.

TEMA 19

El escultor Mirón.—Característica de su estilo.—Sus obras

TEMA 20

Policleto.—Noticia del artista y de sus obras.—Su canon de proporciones.

TEMA 21

Fidias.—Sus obras perdidas.—Esculturas decorativas del Partenón: sus asuntos.—La Escuela ática del siglo V.

TEMA 22

Scopas.—Característica de su estilo y noticia de sus obras. Obras varias que denotan la influencia de Scopas.

TEMA 23

Praxiteles.—Noticia del artista y de sus obras.—Característica de su estilo.—El Hermes de Olimpia.—La Venus de Cnido. Influencia de Praxiteles en el arte antiguo.

TEMA 24

Lisipo.—Característica de su estilo.—Su canon de proporciones.—Sus obras.—El retrato en el arte antiguo.

TEMA 25

La escultura griega del período helenístico.—Qué se entiende por helenismo en la historia del arte griego.—Escuelas helenísticas y sus principales obras.

TEMA 26

Cerámica griega.—Noticia de la fabricación de los vasos. Nomenclatura de los vasos.—Destino que dieron los antiguos á los vasos pintados.—Historia de los mismos.—Anforas panatenaicas.—Lekitos áticos.—Vasos italogriegos.

TEMA 27

Figuras de barro griegas.—Centros productores de esta manufactura.—Procedimientos de fabricación.—Estilos y asuntos de los barros griegos.

TEMA 28

La glíptica en la antigüedad.—Entalles y camafeos.—La glíptica oriental.—La glíptica en Grecia y Roma.

TEMA 29

Monumentos megalíticos de las Islas Baleares.—Talayotes y navetas.—Posible origen de estos Monumentos y de otras antigüedades de las Baleares.

TEMA 30

Monumentos de carácter ciclópeo que se conservan en España.—La Acrópolis de Tarragona.

TEMA 31

Antigüedades ibéricas anterromanas.—Esculturas de la región Sudeste de la Península.—El busto de Elche.—Las estatuas del Cerro de los Santos.—Esculturas de la Celtiberia. Vasos ibéricos pintados.

TEMA 32

Castros y Citamias.—Numancia.—Noticia de su descubrimiento y de sus ruinas y su cerámica.

TEMA 33

Antigüedades etruscas.—Tumbas.—Períodos del arte etrusco.—Cerámica.

TEMA 34

Caracteres de la Arquitectura romana.—Obras de ingeniería.—Calzadas y en especial las de España.—Puentes, acueductos y termas.

TEMA 35

Edificios griegos y romanos destinados á espectáculos públicos.

TEMA 36

La casa romana, su disposición y su decoración.

TEMA 37

Antigüedades cristianas.—Noticia de las catacumbas de Roma.—Sarcófagos romano-cristianos.—La basílica cristiana.

TEMA 38

Arte bizantino.—Basílicas.—Santa Sofía de Constantinopla.

TEMA 39

Arquitecturas visigoda, mozárabe y asturiana.—El arco de herradura en la Arquitectura hispana.

TEMA 40

Arte árabe.—Su formación y difusión en Oriente y en Occidente.—Estilos que comprende el arte hispano-árabe y Monumentos típicos del mismo.—El arte mudéjar.

TEMA 41

Lozas hispano-árabes.—Noticias de esta manufactura: sus productos más típicos.

TEMA 42

Arquitectura románica.—Monumentos románicos españoles. Su estructura y su decoración.

TEMA 43

Arquitectura ojival: su origen.—Sistema de construcción. Estilos.—La Catedral: su estructura.

TEMA 44

A qué se llama estilo mudéjar en España.—Sus manifestaciones más importantes en Toledo y en Aragón.

TEMA 45

Escultura cristiana española de los siglos medios.—Sus estilos.—Esculturas decorativas.—Imágenes.—Caracteres iconográficos y artísticos.

TEMA 46

Elementos de intercambio anteriores á la invención de la moneda y origen de ésta.

TEMA 47

Sistema monetal griego.—Múltiplos y divisores de la dragma.—Indicación de valores.

TEMA 48

Sistema monetal romano.—Múltiplos y divisores del as.—Indicación de valores.

TEMA 49

Sistema monetal bizantino.—Sistema monetal árabe: sus componentes.

TEMA 50

Numismática hispana, pre romana, grupos que comprende y fechas que abraza.

TEMA 51

Numismática ibero-romana de la Tarraconense: sus caracteres y duración.

TEMA 52

Numismática hispana.—Latino-romana: sus caracteres y duración.

TEMA 53

Numismática visigoda.

TEMA 54

Sistema monetal carolingio.

TEMA 55

Sistema hispano-árabe: su origen y modificaciones.

TEMA 56

Origen de la moneda castellana de vellón, libras, sueldos, dineros.

TEMA 57

Origen de la moneda castellana de oro y plata: maravedí de oro, doble de oro, maravedí de plata.

TEMA 58

Reforma monetaria de los Reyes Católicos.

TEMA 59

Epigrafía griega.—Fórmulas.

TEMA 60

Epigrafía romana.—Grupos y fórmulas.

PROPIEDAD INTELECTUAL

TEMA 1.º

Concepto de la propiedad intelectual.—Su naturaleza y fundamento.—Juicio crítico de los diversos sistemas que informan el derecho de propiedad intelectual.

TEMA 2.º

Historia de la legislación de la propiedad intelectual en España.

TEMA 3.º

Obras cuya propiedad ampara la vigente legislación.

TEMA 4.º

Duración del derecho de propiedad intelectual para los autores, sus herederos, demás causahabientes y los adquirentes. Caso de excepción á favor de los herederos forzosos.

TEMA 5.º

Reglas especiales contenidas en la legislación vigente acerca de las traducciones, obras dramáticas, musicales, anónimas y póstumas.—Casos en que pueden los herederos forzosos de los autores, traductores, compiladores, etc., recobrar la propiedad de las obras enajenadas por los mismos.

TEMA 6.º

Reglas contenidas en la legislación vigente sobre discursos parlamentarios, pleitos y causas, colecciones legislativas y periódicos.—El derecho de colección.

TEMA 7.º

Registro general y provinciales de la propiedad intelectual. Su organización y funcionamiento.—Libros que deben llevarse.—Forma de subsanarse los errores ú omisiones substanciales cometidos en los mismos.

TEMA 8.º

Plazo señalado para la inscripción y fecha en que empieza á contarse para las obras dramáticas, musicales y en publicación.—Obras exceptuadas de la inscripción.—Inscripción de las segundas y posteriores ediciones.

TEMA 9.º

Formalidades y requisitos para la inscripción de obras. Circunstancias especiales que deben hacerse constar.—Certificaciones que puede expedir el Registro general.

TEMA 10

Transmisión de la propiedad intelectual.—Forma en que debe hacerse constar.

TEMA 11

Defraudación de la propiedad intelectual.—Hechos que la constituyen y la agravan.—Responsabilidades subsidiarias. Penalidad.—Tribunales competentes para conocer en esta clase de hechos delictivos.

TEMA 12

Reglas de caducidad de la propiedad intelectual.—Pérdida de la misma por no inscribirla en el Registro.—Plazo señalado para recuperarla.—Casos en que las obras inscritas pasan al dominio público y sus excepciones.

TEMA 13

Derecho internacional en materia de propiedad intelectual. Bases establecidas por la vigente ley para la celebración de tratados.

TEMA 14

Tratados celebrados y notas canjeadas entre España y diversas naciones sobre propiedad intelectual.—Convenios con Repúblicas hispano-americanas.

TEMA 15

Convenio de Unión internacional para la protección de obras literarias y artísticas, celebrado en Berna en 1886.—Acta adicional de la misma, en París, de 4 de Mayo de 1906.—Conferencia de Berlín de 13 de Noviembre de 1908.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

TEMA 1.º

Concepto del Derecho político, del Derecho público y de la Constitución del Estado.—Constitución vigente de la Monarquía española.

TEMA 2.º

El Estado.—Su definición, fines y medios.—Concepto del Poder, de las funciones y de los órganos del Estado.

TEMA 3.º

Concepto del Derecho administrativo.—Su definición.—Fuentes del mismo.—La Administración pública.—Sus caracteres y potestades.—Organos centrales y locales de la Administración.

TEMA 4.º

División territorial de España.—División de carácter especial.

TEMA 5.º

Concepto de la jerarquía administrativa.—Sus clases y condiciones esenciales y formales.—Centralización y regionalismo.—Responsabilidad de los órganos administrativos.

TEMA 6.º

Organización de los funcionarios administrativos.—Su clasificación.—Categorías, Escalafones y Registro.—Ingresos, ascensos, responsabilidad y amovilidad.—Deberes y derechos. Clases pasivas.

TEMA 7.º

Del Consejo de Ministros.—Atribuciones y responsabilidad de los Ministros.—Subsecretarios.—Directores generales.—Cuerpos consultivos.

TEMA 8.º

Ministerios.—Su organización y funciones.—Delegaciones de Hacienda.

TEMA 9.º

Consejo de Estado.—Su organización y atribuciones.

TEMA 10

Administración provincial.—De los Gobernadores.—Sus atribuciones y deberes.—Diputaciones provinciales.—Comisión provincial.

TEMA 11

Administración municipal.—De los Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Concejales y Alcaldes de barrio.—Organización de los Ayuntamientos y Juntas municipales.

TEMA 12

Funciones comunes y especiales de la Administración.—Su división.—Funciones comunes respecto á las personas y á la propiedad.—Funciones administrativas relativas á la vida jurídica, física, intelectual, moral y económica.—Su concepto.

TEMA 13

Medios de carácter material de la Nación y del Estado.—Funciones de la Administración respecto de ellos.—Clases de bienes á que se extienden.—Medios materiales de las provincias y de los Municipios.—Conceptos de la propiedad corporativa y de la expropiación forzosa.—Idem de las servidumbres públicas.

TEMA 14

Funciones referentes á la relación entre fines y medios. Conceptos de los Presupuestos.—Idem de las obras públicas. Idem de los contratos de obras y servicios públicos.

TEMA 15

Ley de Policía de Imprenta.--Del impreso y sus clases.--Prensa periódica.—Sanción penal.

Madrid 18 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gacetas* del 22 y 24.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el proyecto de obras de reparación en el Instituto de Almería redactado por el Arquitecto D. Enrique López Rull, con un presupuesto de contrata importante 37.598,83 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita acerca del mismo el oportuno informe, interesando al propio tiempo su pronto despacho, por tratarse de obras que será preciso acometer con gran urgencia para remediar, en cuanto sea posible, la crisis obrera que en la población existe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Habiéndose gestionado cerca de este Ministerio, por encargo del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, el revoco de la fachada del edificio conocido por el nombre de Casa de los Lujanes, que actualmente ocupa la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, y hallándose aprobado, desde fecha 4 de Abril del año próximo pasado, un proyecto importante 2.670,28 pesetas, formulado por V. S. para la ejecución de las expresadas obras,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se manifieste á V. S. la necesidad de que comunique á este Departamento si se ha dado comienzo á los trabajos de referencia, con objeto de adoptar las resoluciones que procedan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE REPULLÉS Y SEGARRA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el proyecto de obras de reforma en el Monasterio de la Cartuja, de Jerez, de que es autor el Arquitecto D. Francisco Hernández Rubio, y cuyo presupuesto de ejecución es de 10.325,97 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita acerca del mismo el reglamentario informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Director de la Escuela Central de Comercio manifestando que como complemento de las obras realizadas en el edificio que aquel Centro docente ocupa es necesario llevar á cabo otras de ampliación de aulas, habilitación de locales para Museo Comercial, estancia de alumnos y escritorio mercantil y arreglo de oficinas,

Esta Subsecretaría ha acordado autorizar á V. S. para que formule el correspondiente proyecto y presupuesto de obras, reduciéndolo á las que estime más estrictamente indispensables, por exigirlo así la escasez de los recursos con que para esta clase de atenciones se cuenta en el vigente presupuesto de este Departamento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. CARLOS GATO.

Vista la comunicación elevada por V. S. á este Ministerio con motivo de la que se le dirigió en 25 del pasado Enero, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de este Departamento, núm. 12, haciéndole determinadas advertencias sobre irregularidades que se notaban en la observancia de preceptos reglamentarios en relación con las obras de construcción de la Sección Aerológica del Observatorio Central Meteorológico de esta Corte, de que se halla V. S. encargado;

Considerando que las explicaciones por V. S. aducidas con dicho motivo justifican su recta intención, y que al proceder como lo hizo á la recepción de las obras realizadas fué sólo por error, sin fijarse en que el presupuesto adicional, como parte integrante del primitivo, había de sumarse á éste para formar un sólo conjunto, toda vez que se trataba de partes indispensables que dejaron de incluirse por olvido al redactar el proyecto de la Sección referida y de modificaciones necesarias en el mismo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se deje sin efecto la orden mencionada en lo que afecta al apercibimiento que se le dirigía, y que se ratifique en la parte correspondiente á la recepción total del conjunto de las obras, que habrán de ser comprendidas en una sola acta para la debida unidad del proyecto en su ejecución y término.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. JERÓNIMO PEDRO MATHET.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D.ª Constantina González Gutiérrez, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Comillas (Santander), solicitando se la diligencie su título administrativo con el sueldo de 1.100 pesetas y se la expida después el de 1.375 por corrida de escalas;

Resultando que la interesada, por el hecho de haber ingresado en el Magisterio por oposición con el sueldo anual de 825 pesetas, tenía derecho á los beneficios del Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

Resultando que la recurrente, por no haber presentado á su debido tiempo el título administrativo para estampar la diligencia de ascenso á 1.100 pesetas, se vió privada de este beneficio, si bien siguió percibiendo las retribuciones concertadas

con cargo al Tesoro, y más tarde, por esta circunstancia, fué excluída del ascenso á 1.375 pesetas á que tenía derecho por el lugar que ocupaba en el Escalafón, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Marzo de 1913;

Considerando que no hay razón alguna legal que impida el que esta señora entre desde luego á disfrutar el sueldo de 1.375 pesetas á que tiene derecho, mucho más cuando por el número con que figuraba en el Escalafón publicado en 1912 es indudable que ha de aparecer entre los Maestros que actualmente pertenecen á la categoría 7.ª,

Esta Dirección general ha resuelto que se expida desde luego á la Sra. González Gutiérrez título administrativo de 1.375 pesetas, con pérdida de retribuciones desde el mismo día que se le acredite la posesión de dicho sueldo, contándola la antigüedad en el mismo al solo efecto del Escalafón desde 1.º de Abril de 1913, dando conocimiento de esta resolucion á la Comisión organizadora del Escalafón para que la tenga en cuenta al llevar á cabo la rectificación correspondiente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª Elvira Sillero San Vicente, Maestra interina de la Escuela Nacional de niñas de Jócar (Guadalajara), sobre reintegro de haberes;

Resultando que la interesada se ausentó del pueblo de Jócar el día 22 de Diciembre de 1913 sin dar conocimiento de ello á la Autoridad local, no presentándose á dar clases hasta el 24 de Enero siguiente, por lo que el Ayuntamiento denunció el hecho á la Sección administrativa correspondiente;

Resultando que, habiendo tenido noticia de tal denuncia, la interesada elevó instancia al Rectorado manifestando que la causa de no haberse reintegrado á su Escuela fué la de haber caído enferma, según justificó con certificación facultativa, por lo que el citado Rectorado declaró exenta de toda responsabilidad á la Maestra D.ª Elvira Sillero, con abono de sus haberes durante su ausencia, ordenando el abono á la misma de los devengados desde 1.º de Enero, siempre que resultase que la citada Maestra viniera desempeñando su Escuela desde el expresado día sin más interrupción que lo que se ausentó de la misma por causa de su enfermedad;

Resultando que para la inclusión en nómina de la interesada se preguntó al Alcalde de Jócar si la misma había estado al frente de la Escuela desde 1.º de Enero, manifestando aquél que volvió á ausentarse sin permiso en 1.º de Febrero, faltando á dar clase otros ocho días;

Considerando que la regla 21 de la Real orden de 21 de Junio de 1913, complementaria al Real decreto de 5 de Mayo, ordena de una manera terminante que inmediatamente de recibirse en una Sección un parte de abandono se decrete la suspensión de pago de haberes y se considere incapacitado al Maestro para desempeñar interinidades durante un año,

Esta Dirección general ha resuelto declarar vacante la Escuela de Jócar para todos sus efectos, acreditando en igual sentido los haberes.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guadalajara.

Visto el expediente promovido por D. Francisco Cadierno Justel, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Cancienes, en Corvera, de esa provincia, solicitando se le conceda la plenitud de derechos, á los efectos del Escalafón general del Magisterio;

Resultando que en las oposiciones restringidas que el interesado practicó en ese Distrito universitario desde el 22 de Febrero al 7 de Marzo de 1913 fué aprobado con una suma total de 86 puntos, número igual al de los obtenidos por D. Joaquín Candenado Riera, con el que resultó empatado;

Resultando que el Tribunal que juzgó aquellos ejercicios, de conformidad con el apartado *H* del art. 9.º del vigente Reglamento de 25 de Agosto de 1911, adjudicó el lugar 11 en la lista definitiva de aprobación de opositores al Sr. Candenado, siendo el último propuesto para plaza, y viniendo á ocupar el Sr. Cadierno Justel el núm. 12, según se comprueba con la certificación expedida por el Rectorado de Oviedo en 24 de Marzo de 1913, que se une al expediente;

Considerando que el caso que cita el recurrente de D.ª Ángeles Puerta San Juan es idéntico al suyo, pues resultó igualmente empatado en sus ejercicios con la opositora D.ª Vicenta Martín Jaroba y por Real orden de 17 de Julio del año último se resolvió, concediéndole plaza de 1.000 pesetas, por lo que parece equitativo y justo declarar comprendido en dicha disposición al Sr. Cadierno Justel,

Esta Dirección general ha resuelto aplicar al recurrente señor Cadierno Justel la citada Real orden de 17 de Julio de 1913, concediéndole la plenitud de derechos que solicita, á los efectos del Escalafón general del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Vista la comunicación de V. S. de 2 de Octubre último dando cuenta á esta Dirección general de la petición formulada por los vecinos de Sena, en Láncara (León), relativa á la eliminación de su Escuela Nacional mixta del concurso rápido de traslado de Septiembre último, y su provisión por oposición;

Teniendo en cuenta que el vecindario de aquella localidad, debido á su iniciativa y esfuerzos, ha construído sin subvención alguna un magnífico edificio Escuela, y desea ahora que la enseñanza esté regida por un Maestro de probada aptitud, considerando el mejor medio para ello la oposición libre; los favorables informes emitidos por la Sección administrativa é Inspección de primera enseñanza de León, y que el Maestro D. Manuel Álvarez, propuesto para la citada Escuela en virtud del concurso de traslado de Septiembre último, ha solicitado su eliminación del mismo,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por el vecindario de Sena, autorizando á ese Rectorado para eliminar del concurso rápido de traslado su Escuela mixta, y pudiendo adjudicar, en concepto de excedente, al Maestro propuesto para ello la Escuela que solicita, siempre que no esté anunciada á otro concurso y sea del mismo sueldo y categoría.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente promovido por D. Sergio José González y Fernández, Maestro de la Escuela de Patronato de Mazcuerras (Santander), sobre inclusión en nómina de la cantidad de 25 pesetas que le fué rebajada del aumento voluntario;

Resultando que el interesado obtuvo por oposición el cargo de Maestro de la Escuela Nacional del Sardinero (Santander), con el sueldo de 825 pesetas, desde el cual pasó, en virtud de permuta, á servir la Escuela de Patronato de Mazcuerras, que tenía asignado el sueldo de 1.000 pesetas y 250 por el concepto de retribuciones, y que al ser nombrado el Sr. González para servirla se fraccionó aquél en dos conceptos, adjudicándole

825 pesetas como sueldo legal y 175 como aumento voluntario, percibiendo además las 250 pesetas asignadas á la Escuela por retribuciones escolares;

Resultando que por virtud del art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 fué ascendido el reclamante al sueldo de 1.100 pesetas, suprimiéndose entonces las 250 que venía percibiendo del Estado por retribuciones y siguiendo en el disfrute de las 175 que se le acreditaron en las nóminas desde su posesión en concepto de aumento voluntario, percibiendo, en su consecuencia, desde el 1.º de Abril del citado año de 1911 la cantidad de 25 pesetas anuales sobre lo total, de que se reintegra el Tesoro, que paga las atenciones de dicha Escuela;

Resultando que en cumplimiento de la orden de 20 de Diciembre de 1913 se redujo en la nómina el aumento voluntario de 175 pesetas que venía percibiendo el Sr. González á la cantidad de 150, teniendo presente que no figuraba como tal al pasar las atenciones de primera enseñanza á cargo del Estado, y que no había sido reconocido especialmente por Real orden ni por orden de esta Dirección, señalando la expresada cantidad de 150 pesetas para evitar el perjuicio que venía irrogándose á los intereses del Tesoro desde 1.º de Abril de 1911 y respetando á la vez los del Patronato, resolución con la que se conformó el reclamante al serle comunicada;

Considerando que al proceder á la reducción del aumento voluntario de que se trata se hizo en la inteligencia de que la Real orden de 31 de Marzo de 1911 tenía carácter general, no implicando, por tanto, el reconocimiento especial preciso para seguir acreditándolo en nómina, según la orden de 20 de Diciembre de 1913;

Considerando que con motivo de análoga reclamación, formulada por el Maestro de la Escuela Nacional de Treceño, de la misma provincia de Santander, se declaró por esta Dirección en 17 de Julio último que le era aplicable el párrafo primero en relación con el segundo de la regla 18 de la Real orden de 31 de Marzo de 1911;

Considerando que si no se tiene en cuenta el carácter de Patronato de la Escuela que desempeña el Sr. González, la cual sustituye á la Nacional que debería haber en la localidad, las circunstancias en que éste se encuentra con respecto al aumento voluntario son análogas á las que motivaron la orden antes citada de 17 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto declarar al reclamante D. Sergio José González y Fernández con derecho á seguir percibiendo las 25 pesetas que fueron rebajadas del aumento voluntario de 175 en la forma que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander.

Accediendo á lo solicitado por D.ª María de la Encarnación González García, Maestra de la Escuela Nacional de Barrio de arriba, Ayuntamieuto de San Roque de Ríomiera (Santander),

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que los primeros treinta días lo serán con todo el haber de su cargo, y los quince restantes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien dejar sin efecto su orden de 27 de Enero último, por la que se designó á D.ª María Fernández Pérez para el cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Tibi (Alicante), nombrando en su lugar á D.ª María Ferrándiz Pérez para la misma Escuela y con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de Torres de Berrellén (Zaragoza), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D. Pedro Martínez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En vista de las razones alegadas por el Inspector de primera enseñanza de Sevilla, y de conformidad con la propuesta hecha por el mismo,

Esta Dirección general ha acordado agregar para auxiliar los servicios de oficina de dicha Inspección á D.ª Ignacia Bargielá, Auxiliar de la Escuela de niñas de Castilblanco, siempre que quede atendida suficientemente la enseñanza en dicha Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Teniendo en cuenta la asiduidad, celo é interés que por la enseñanza viene demostrando D.ª Dolores Cortés, Directora de la graduada de Barcelona, que ha colocado la Escuela á una altura envidiable, como pudo comprobar esta Dirección en la visita girada á dicha Escuela en Enero de 1914 y se acredita por los trabajos posteriores,

Esta Dirección general acuerda se comunique á la interesada la satisfacción y complacencia con que ve los adelantos obtenidos en dicha Escuela.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Habiéndose padecido un error al redactar la orden de 27 de Enero último, por la que se nombra á D.ª Petronila Prada García Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Cristóbal, Avilés (Oviedo), se hace constar que el sueldo asignado á dicha interesada es el de 500 pesetas y no el de 312,50 como en aquella orden se decía.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista la instancia de D. Juan Palacín y otros vecinos de Guasa (Huesca) en solicitud de que se conceda á dicho pueblo la cantidad de 1.725 pesetas para atender á las reparaciones del local Escuela, alegando, en apoyo de su petición, que carecen de recursos para llevar á cabo tales reparaciones;

Teniendo en cuenta que la concesión de las subvenciones que este Ministerio puede otorgar para la construcción de edificios escolares ha de sujetarse á las condiciones que determina el Real decreto de 28 de Abril de 1905 y demás disposiciones complementarias, con arreglo á las cuales han de instruir los Ayuntamientos respectivos el oportuno expediente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y

demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia del Ayuntamiento de Vega de doña Olimpa (Palencia) en solicitud de que se le conceda una cantidad para atender á la reparación de los locales Escuelas de dicho pueblo y de su agregado Valenoso, alegando en apoyo de su petición que aquel Municipio carece de recursos para llevar á cabo tales reparaciones;

Teniendo en cuenta que la concesión de las subvenciones que este Ministerio puede otorgar para la construcción de edificios escolares ha de sujetarse á las condiciones que determina el Real decreto de 28 de Abril de 1905 y demás disposiciones complementarias, con arreglo á las cuales deben instruir los Ayuntamientos respectivos el oportuno expediente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid) en solicitud de que se le conceda la suma de 11.000 á 12.000 pesetas, en concepto de subvención, para proceder á las obras necesarias á fin de poner el local Escuela de dicha villa en las debidas condiciones, alegando en apoyo de su petición que carece de recursos para llevar á cabo las obras que dicho local requiere;

Teniendo en cuenta que la concesión de las subvenciones que este Ministerio puede otorgar para la construcción de los edificios escolares ha de sujetarse á las condiciones que determina el Real decreto de 28 de Abril de 1905 y demás disposiciones complementarias, con arreglo á las cuales deben instruir los Ayuntamientos respectivos el oportuno expediente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Rozas de Puertorreal (Madrid) en solicitud de que se conceda del presupuesto de este Ministerio una cantidad en metálico para auxiliar la construcción de locales Escuelas de dicho pueblo, cuyo edificio escolar ha sido destruído por un incendio;

Teniendo en cuenta que en el presupuesto de este Departamento no existe crédito para atender á esa clase de necesidades,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente promovido por D.ª Pilar Aragonés Font, Maestra de la Escuela Nacional de párvulos de Alcolea de Cinca (Huesca), solicitando le sean declaradas las diferencias de haberes que por el Tesoro puedan corresponderla como ascendida de 825 pesetas á 1.000, con pérdida de las 350 que por retribuciones venía percibiendo;

Resultando que la interesada fué ascendida de 825 á 1.000 pesetas en virtud de la Real orden de 28 de Febrero de 1913, con derecho á percibir este nuevo sueldo desde el 1.º de Abril de dicho año, cesando en el percibo de las retribuciones;

Resultando que la citada Maestra, fundándose en lo dispuesto en el núm. 4.º de la mencionada Real orden, solicitó en tiempo oportuno se le abonasen, con cargo al Presupuesto del estado, 75 pesetas, que es la diferencia entre las 350 que por retribuciones percibía y su nuevo sueldo de 1.000 pesetas;

Considerando que tal petición fué ya resuelta por orden de esta Dirección general de 30 de Julio de 1913 en su núm. 11, y que se trata, por tanto, de cosa ya juzgada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición que ahora reproduce D.ª Pilar Aragonés Font, la cual debe atenerse á la citada orden de 30 de Julio de dicho año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca.

Visto el expediente promovido por D. Remigio Arribas Moreno, Maestro de primera enseñanza con residencia en Los Ausines (Burgos), recurriendo en alzada contra acuerdo de ese Rectorado, que dejó sin efecto la propuesta hecha á su favor en virtud del concurso rápido de traslado de Agosto último para la Escuela de Barrio de Sopeña, en la misma provincia;

Resultando que el interesado funda su reclamación en haber desempeñado Escuela de la misma categoría y sueldo que la solicitada, y para la que fué propuesto en el concurso rápido de traslado de Agosto último, por lo que entiende no es necesaria la rehabilitación, y en que si la causa de dejar sin efecto su propuesta obedeció á alguna reclamación no debió ser atendida por no ser de los concurrentes, como lo prueba el hecho de ser declarada desierta la Escuela que se le designaba;

Resultando que por Real orden de 20 de Mayo último se le negó al Sr. Arribas la rehabilitación para volver al Magisterio como comprendido en la de 29 de Abril de 1892;

Considerando que si bien esta última disposición autoriza para volver al Magisterio sin necesidad de rehabilitación á los que no lleven diez años de servicio, el interesado no se encuentra en este caso, y, por otra parte, siempre tendría que justificar la admisión de la renuncia en la Escuela de Castroceniza, última que sirvió, que es en lo que se funda la Real orden citada de 20 de Mayo del año último para denegar la rehabilitación;

Considerando que contra la resolución del Rectorado dejando sin efecto la propuesta y declarando desierta la Escuela de Barrio de Sopeña no entabló el interesado recurso de alzada en tiempo y forma,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación formulada por D. Remigio Arribas Moreno y confirmar la resolución del Rectorado de Valladolid.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Herranz Auxiliar Inspector de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Luisa Díaz de Serralde Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Álava, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Álava.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Ángeles Gabina Perucho Auxiliar interina de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Juan Campos Saludas Auxiliar gratuito de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Alicante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Alicante.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Blas Santos Franco Auxiliar gratuito de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de la misma capital.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Filomena Cuscurita Auxiliar gratuita de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de la misma capital.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Julio Ruiz-Zorrilla y Fernández Auxiliar gratuito de Fisiología é Higiene de la Escuela Normal de Maestros de Zamora.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Zamora.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María de la Estrella Noguer Auxiliar gratuita de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D. Tomás Flórez Auxiliar interino de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Corral Profesor especial interino de Música de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Elisa Macho y Miguel Profesora auxiliar interina de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Virtudes Maza Rivadeneira Profesora auxiliar interina de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Granada, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Manuela Ortega y García Profesora auxiliar interina de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Carmen Lirola Auxiliar interina de Labores y Economía domésti-

ca de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna.

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Carmen Ossorio y Ossorio Profesora especial interina de Francés de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna.

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Laura de la Puerta Profesora especial interina de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto y en la Real orden de 3 de Septiembre de 1914,

Esta Dirección general ha resuelto designar en la Escuela Normal de Maestras de Soria á D.ª María de la Concepción Sánchez Madrigal, para explicar el cuarto grupo, que comprende la asignatura de Historia (cuatro cursos); á D.ª Basilisa Hernando Aylagas, para el grupo sexto, que comprende las asignaturas de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, y á D.ª Isabel Gutiérrez de Ceballos y Alvo, para el grupo séptimo, que comprende Labores y Economía doméstica, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras numerarias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

En vista del oficio del Director de la Escuela Normal de Maestros de esa capital, de 10 del actual, manifestando que D. Juan Vancell no está en situación de reintegrarse en el puesto de Profesor de Música de la Escuela Normal de Maestros de esa provincia,

Esta Dirección general ha acordado disponer que dicho interesado siga en la misma situación en que se le declaró por orden de 24 de Abril de 1908, y designar para que le sustituya con carácter provisional, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, á D. Andrés A. Abreu.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

En vista del oficio de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña de 10 del actual manifestando que doña Zoraida Morgado y González del Valle, nombrada en 1.º de Enero último Auxiliar interina de Labores y Economía doméstica, carece de condiciones legales para posesionarse del cargo, puesto que no posee el título de Maestra y sólo cuenta diez y ocho años de edad,

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el anterior nombramiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

Vista la instancia de D.ª Emilia Esperanza Puente Pereira, Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, solicitando un mes de licencia;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el párrafo quinto del art. 43 de la ley de Presupuestos de 1878 y en el art. 6.º del Real decreto de 7 de Enero de 1908,

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Emilia Esperanza Puente Pereira una licencia de un mes, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres á D. Enrique de la Monja y Berrocal, á propuesta del Claustro de Profesores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres.

Visto el recurso de alzada promovido por D.ª María Expectación García Pérez, Maestra de Sección, propietaria, de las Escuelas graduadas de Linares (Jaén), contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, por el que se la negó el percibo del emolumento de casa-habitación, á que aquélla cree tener derecho como Maestra con ejercicio en propiedad, en la que ha recaído beca para estudios prácticos en los Jardines de la Infancia; evacuadas las citas legales en que ambas partes se apoyan, y considerando que la Real orden de 5 de Junio de 1912, invocada por el Ayuntamiento, no se refiere á un caso igual al debatido, en tanto que la orden de 18 de Septiembre de 1911, citada por la recurrente, es terminante y taxativa, de tal modo, que no cabe entrar en distingos sobre ella,

Esta Dirección general ha acordado que procede estimar el recurso y ordenar al Ayuntamiento de Linares que abone á la Maestra Sra. García Pérez los emolumentos que reclama.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Linares, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 12 de Marzo de 1915 — Núm. 21

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Reales órdenes disponiendo que D. Mariano Amador y Andreu y D. Didio González Ibarra, Catedráticos de las de Salamanca y Valladolid, respectivamente, continúen en el servicio activo de la enseñanza.*

Real orden nombrando, por oposición, Auxiliares del tercer grupo de la Facultad de Farmacia de la Central á D. Antonio Madinaveilia Tabuyo y á D. Juan Bautista Gamis y Bardiza.

Reales órdenes disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á los fallecimientos de los Catedráticos de las de Valencia y Central D. Vicente Calabuig Carros y D. Francisco Giner de los Ríos, y que los señores que en las mismas se citan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se detallan.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á la jubilación del Catedrático del de Salamanca D. Miguel de la Riva y Crespo, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.*

Real orden autorizando á todos los Profesores de Institutos, Escuelas de Comercio y demás Centros docentes dependientes de este Ministerio que pertenezcan á los Comités de Exploradores de España para que puedan asistir á la Asamblea general que dicha Asociación celebrará en esta Corte el día 11 del mes actual.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden declarando desiertas las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Geografía comercial de la de Oviedo y disponiendo se anuncie de nuevo al turno que corresponda.*

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de la de Málaga D. José Barés Molina, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

Real orden disponiendo se libre á favor del Presidente de la Asociación para la Enseñanza de la Mujer la cantidad de 25.000 pesetas que figura en el Presupuesto vigente como subvención á dicha Institución para estudios mercantiles.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden nombrando Auxiliar Ayudante de clases prácticas de la de Santiago á D. Luis Culebras Rodríguez.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden resolviendo la instancia de D. Estanislao de Urquijo y Ussía, Marqués de Bolarque, pidiendo se apruebe la modificación de algunos extremos de la Fundación instituída para dar la carrera de Artes mecánicas é industriales á tres jóvenes de Llodio, tres de Orozco y uno de Murga (Alava) y que se le reconozca como Patrono particular de la misma.*

Real orden nombrando á D. Joaquín Hazañas y la Rúa para formar parte del Patronato de la Escuela de Náutica de San Telmo.

Idem autorizando al Duque de Parcent, Patrono de la Fundación Hospital de Nuestra Señora de la Anunciación, de Avila, para vender seis altares barrocos y restos de un órgano, pertenecientes á la misma.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden prorrogando para el presente año el contrato de arrendamiento del hotel núm. 60 del Paseo de la Castellana, en el que se halla instalada la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.*

Reales órdenes relacionadas con obras en el interior de la Iglesia de Santa Teresa, de Avila; pabellón de descanso del Castillo de Loarre; Instituto de Cáceres; Facultad de Medicina de Cádiz, y torreón del Museo de Historia Natural de las Facultades de Medicina y Ciencias de Zaragoza.

Real orden remitiendo de nuevo al Ministerio de Hacienda el expediente relacionado con la cesión de una parcela de terreno contigua al Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe (Cáceres), después de emitir su informe la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente de las oposiciones á Escuelas Nacionales de niñas, dotadas con 3.000, 2.500 y 2.000 pesetas.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes que en las mismas se detallan, y que han sido incoados, respectivamente, por el Ayuntamiento de Valladolid; D.ª Josefa Fernández Quintano, Maestra del Grupo de Ali, de Vitoria (Alava); D.ª María Barbetio Serviño, Directora de la graduada de párvulos de La Coruña; D. Luis Villasclaras y Acosta, Maestro de Cieza (Murcia), y los Alcaldes de Novelda (Alicante) y Caldas de Mombúy (Barcelona).*

Dirección general de Bellas Artes.

JUNTA SUPERIOR DE EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES.—*Real orden autorizando á la Comisión de Investigaciones paleontológicas y prehistóricas para practicar exploraciones y excavaciones en las cuevas que se citan, situadas en los puntos que se indican de la provincia de Oviedo.*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden disponiendo que D. Francisco Javier Luque y López, D. Julio Sáenz Barés y D. Francisco Azorín é Izquierdo sean admitidos á las oposiciones á la plaza de Profesor de Mecánica racional y primer curso de Construcción, vacante en la de esta Corte.*

Reales órdenes nombrando Profesores numerarios de la misma Escuela á D. Manuel Zabala y Gallardo, D. Antonio Flórez Urdapilleta y D. Félix Azúa y Pastor.

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS. *Real orden disponiendo se anuncie á concurso la provisión de la plaza de Oficial encargado de la enseñanza de Reportes (cuarto grupo), vacante en dicha Escuela.*

MUSEOS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES. *Real orden nombrando Director del de Zamora á D. Severiano Ballesteros Ortiz.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes relativas á obras de reparación y restauración del Castillo de la Mota (Valladolid), y cripta del Templo de San Felipe de Neri, de Cádiz.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Real orden declarando de utilidad pública la Sociedad Astronómica de España y América.

Idem íd. íd. la Sociedad Astronómica de Barcelona.

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Resolviendo la reclamación presentada por el Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Alicante D. Luis Bellido Almiñana contra el reparto de derechos de exámenes correspondientes á los años 1913 y 1914.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú D. Enrique Calvet Pascual se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de entrada que se menciona.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios del pío legado de la enseñanza, instituído en La Hoz (Teruel) por D. Antonio Cavañero.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Ordenes relacionadas con obras de reparación y otras en el edificio que ocupan las Facultades de Medicina y Ciencias de Salamanca; en el Instituto de Granada, y en el cuarto segundo de los destinados en el Teatro Real á empleados del mismo.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA—*Admitiendo á D. Isaac Manuel Navarro Cuesta, Maestro de Sotos de Sepúlveda (Segovia), la renuncia de la licencia que obtuvo para ampliar sus estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Francisca Valladares Martínez, Maestra de Sección de la graduada de Serón (Almería); D. Andrés Sanchís Castaño, Maestro de la unitaria de niños de Valencia (calle de San Pedro, del Cabañal); varios vecinos de Santa María de la Nuez, distrito municipal de Bárcabo (Huesca); Ayuntamiento y Maestro de Amposta, don Matías Martret Pons, y D.ª Mercedes Casero Sánchez, Maestra de párvulos de El Arrabal (Segovia).*

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se expresan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Francisco Ampudia Sánchez, autor de la obra Nociones elementales de Agricultura; *D. Juan Ramón Carnero, Maestro de Tarifa; D.ª Elena Fuentes Urbano, Maestra sustituta interina de la Escuela de Torrejón de Velasco (Madrid); D. Mariano López Gómez, Maestro de Cascajares de Bureba (Burgos); D. Romualdo Simón Corchero, Maestro de Torrecilla de los Angeles (Cáceres), y D.ª María Díez de Uré y Alandia, Maestra con residencia en Vitoria.*

Circular á los Delegados Regios y Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza para que remitan, en el término de diez días, una relación con los datos que se detallan en la misma.

SECCIÓN TERCERA.—*Resolviendo el expediente incoado por denuncia de D.ª María del Pilar Arroyo contra la Directora de la Escuela Normal de Segovia.*

Nombrando Auxiliar interina de Labores y Economía doméstica de la de Maestras de Cádiz á D.ª Aurora Abenoza.

Rehabilitando el nombramiento de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la de Maestras de Lérida, hecho en 26 de Noviembre próximo pasado á favor de D.ª Filomena Estévez é Iglesias.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes remitiendo á informe de los respectivos Arquitectos los expedientes y planos para la construcción de edificios escolares en San Javier (Murcia); Novelda (Alicante); Almarza (Soria), y Juneda (Lérida).*

Órdenes reclamando la remisión de los documentos que en las mismas se detallan á los Ayuntamientos de San Javier (Murcia); Novelda (Alicante), y Carriches (Toledo).

Remitiendo al Ayuntamiento de Biel (Zaragoza) dos folletos con las instrucciones y planos para construcción de edificios escolares.

Órdenes desestimando las peticiones de cantidades para construir Escuelas, formuladas por los Ayuntamientos de Becerril (Segovia); Villarino tras la Sierra (Zamora); Quintanas Rubias de arriba (Soria), y Salas (Oviedo), por no acomodarse á lo dispuesto en los Reales decretos y Real orden que rigen para las mismas.

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS. *Anunciando concurso para proveer la plaza de Oficial encargado de la enseñanza de Reporles (cuarto grupo), vacante en la referida Escuela.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Convocando á oposiciones para cubrir una plaza de Delineante tercero, Oficial cuarto de Administración, y 10 de Aspirante-Delineante, Oficial quinto, con arreglo á las instrucciones que se acompañan.

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático de esa Universidad D. Mariano Amador y Andreu, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 de igual mes y año, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Profesor continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de esa Universidad D. Didio González Ibarra, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 de igual mes y año, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Profesor continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, á D. Antonio Madinaveitia y Tabuyo y á don Juan Bautista Gamis y Bardiza Auxiliares numerarios del tercer grupo de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, con la gratificación anual para cada uno de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 14 de Febrero del corriente año el Catedrático numerario de la Universidad de Valencia D. Vicente Calabuig y Carros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Antonio Andrade y Navarrete, D. José Alemany y Bolufer, D. Elías Hernández Pérez, D. Gil Gil y Gil y D. José Téllez de Meneses y Sánchez, pertenecientes á las Universidades de Sevilla, Central, Barcelona, Zaragoza y Salamanca, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 75, 135, 215, 305 y 405, con la antigüedad de 15 de Febrero del corriente año, y sueldo anual desde dicho día de 9.000 pesetas el primero, 9.000 el segundo, 7.000 el tercero, 6.000 el cuarto y 5.000 el quinto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 18 de Febrero próximo pasado D. Francisco Giner de los Ríos, Catedrático numerario de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Eduardo García Solá, D. Ignacio Valenti Vivó, D. Rafael Ureña Smenjaud, D. Antonio Rubio y Lluch, D. José Martos de la Fuente, D. Eduardo Vilariño Magdalena, D. Fernando Ros Andrés, D. Narciso Carrero Goyanes y D. Claudio Sanz Arizmendi, pertenecientes á las Universidades de Granada, Barcelona, Central, Barcelona, Granada, Santiago, Valencia, Santiago y Sevilla, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 5, 15, 35, 75, 135, 215, 215², 305 y 405, con la antigüedad de 19 de Febrero del corriente año, y sueldo anual desde dicho día de 12.500 pesetas el primero, 11.000 el segundo, 11.000 el tercero, 9.000 el cuarto, 8.000 el quinto, 7.000 el sexto, 7.000 el séptimo, 6.000 el octavo y 5.000 el noveno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Jubilado por Real decreto de 12 del actual, inserto en la *Gaceta* del 13, el Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Salamanca D. Miguel de la Riva y Crespo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de escala reglamentarios, y, en su consecuencia, que D. Andrés Baquero y Almansa, que ocupa el primer lugar de la categoría quinta, pase á la cuarta, con el haber anual de 8.500 pesetas; que D. Rafael López Mateo y Buenrostro, primero de la sexta, pase á la quinta, con 7.500; que D. Ignacio Suárez Somonte, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500; que D. Martín Ricardo Losa Luis de Garibay, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500; que D. Francisco Ugalde y Goyeneche, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500 pesetas; todos ellos con la antigüedad del 15 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á todos los Profesores de Institutos, Escuelas de Comercio y demás Centros docentes dependientes de este Ministerio que pertenezcan á los Comités de los Exploradores de España para que puedan asistir á la Asamblea general que dicha Asociación celebrará en esta Corte el día 11 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desiertas las oposiciones celebradas en turno libre á la Cátedra de Geografía comercial de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo, y que de nuevo se anuncie la provisión de la vacante al turno correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo.

(*Gaceta* del 8 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 16 de Febrero último el Catedrático numerario de la Escuela Superior de Comercio de Málaga D. José Barés Molina,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que D. Luis Quingles y Enrich, D. Domingo Mérida y Martínez, D. Hipólito Domínguez Navarro, D. Antonio Téllez y Nadio, D. Enrique Real Magdaleno y D. Pedro José Casalús y Lacasa, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Barcelona, Málaga, Alicante, Cádiz, Zaragoza y Gijón, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 10, 20, 35, 55, 80 y 120, con el sueldo anual de 9.500 pesetas el primero, 8.500 el segundo, 7.500 el tercero, 6.500 el cuarto, 5.500 el quinto y 4.500 el sexto, y todos ellos con la antigüedad de 17 de Febrero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. Gumersindo de Azcárate y Menéndez, como Presidente de la Asociación para la enseñanza de la Mujer, establecida en Madrid, solicitando que se le abone la subvención anual señalada á dicha Institución para los estudios mercantiles que sostiene,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre á favor del recurrente la cantidad de 25.000 pesetas que figura con el indicado objeto en el capítulo 12, art. 2.º, concepto 4.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso para proveer una plaza de Auxiliar Ayudante de Clases prácticas, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«La Escuela de Veterinaria de Santiago había propuesto para Auxiliar interino de Clases prácticas á D. Luis Culebras Rodríguez, y no acompañando documento alguno á la comunicación del Comisario Regio, esta Comisión ha pedido los justificantes del concurso para cerciorarse de la legalidad de la propuesta.

»El Comisario Regio, satisfaciendo la demanda, envía ahora el número del *Boletín Oficial* de la provincia en que se anunció la vacante y la copia del acta de la sesión del Claustro en

que consta haber sido propuesto por unanimidad el mencionado Sr. Culebras;

»Resultando, en opinión de esta Comisión permanente, que se han cumplido todos los requisitos legales, debe aprobarse el acuerdo del Claustro de la Escuela de Veterinaria de Santiago.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, nombrando para el expresado cargo á D. Luis Culebras Rodríguez, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Veterinaria de Santiago.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Estanislao de Urquijo y Ussía, Marqués de Bolarque, en súplica de que se apruebe la modificación de algunos extremos de la Fundación instituída para dar la carrera de Artes mecánicas é industriales á tres jóvenes de Llodio, tres de Orozco y uno de Murga (Álava), y de que se le reconozca como Patrono particular de la misma con cuantas facultades correspondían á su señor padre y causante;

Resultando que el Excmo. Sr. D. Estanislao de Urquijo, primer Marqués de Urquijo, otorgó testamento, con fecha 21 de Febrero de 1885, dejando una renta anual de 10.000 pesetas para dar la carrera de Artes mecánicas é industriales á tres jóvenes de Llodio, tres de Orozco y uno de Murga, distribuyéndose la cantidad del modo dispuesto en la *Memoria*, fecha 2 de Mayo de 1889, y designando como Patronos de la Fundación á D. Juan Manuel de Urquijo y á D. Marcos de Ussía, con plenas facultades para alterar y cambiar la distribución establecida en la *Memoria;*

Resultando que, por escritura otorgada en 6 de Noviembre de 1889, los Sres. D. Juan Manuel de Urquijo y D. Marcos de Ussía formalizaron la mencionada Fundación, reservándose las amplias facultades que les concedió el causante;

Resultando que, por Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Diciembre de 1889, se autorizó y aprobó la Fundación de referencia;

Resultando que el Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Urquijo y Urrutia, segundo Marqués de Urquijo, falleció bajo testamento otorgado en 14 de Marzo de 1908, en cuyas cláusulas se consigna una ampliación y modificación de la escritura fundacional;

Resultando que aparecen perfectamente comprobados los hechos citados, y, por tanto, que, en virtud de la autorización conferida por el testador D. Estanislao de Urquijo y Landalouce en el instrumento de 21 de Febrero de 1885 y en la escritura formalizada en 28 de Mayo de 1889, debe considerarse á dicho Patrono D. Juan Manuel de Urquijo y Urrutia, segundo Marqués de Urquijo, como facultado para establecer la modificación á que se refiere la cláusula 15 del testamento respecto á la designación de personas que han de ejercer el Patronato de la Institución;

Considerando que tratándose de una Fundación benéfico-docente que se halla sometida al Protectorado de este Ministerio le corresponde al mismo la aprobación de la modificación á que se viene haciendo referencia; que en las Fundaciones de esta naturaleza es ley la voluntad del Fundador en cuanto no se opone á los preceptos de derecho absoluto que regulan su régimen y funcionamiento y no contradigan lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se apruebe la modificación de la Fundación instituída por el primer Marqués de Urquijo, con un legado de 10.000 pesetas de renta, con el fin indicado en la parte á que se refiere la cláusula 15 del repetido testamento de D. Juan Manuel de Urquijo y Urrutia, ó sea la relativa á la designación de las personas que habían de formar el Patronato de la mencionada Fundación, y que se reconozca como Patrono de dicha Institución á D. Estanislao de Urquijo, Marqués de Bolarque, con las facultades y obligaciones inherentes al cargo, y que se requiera al Patronato de la Fundación para que incoe el oportuno expediente de clasificación, si no apareciese clasificada, como parece deducirse de los documentos presentados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada á este Ministerio por el señor Rector de la Universidad de Sevilla, y de conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 20 de Agosto próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D. Joaquín Hazañas y la Rúa, Catedrático numerario de dicha Universidad, para que forme parte del Patronato de la Escuela de Náutica de San Telmo, creado por Real decreto del citado mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por este Ministerio sobre la instancia presentada por el excelentísimo señor Duque de Parcent, como Patrono de la Fundación instituída en Ávila por D.ª María Herrera, denominada Hospital de Nuestra Señora de la Anunciación, en la que se pide autorización para vender seis altares barrocos y restos de un órgano, pertenecientes á la misma;

Teniendo en cuenta la urgencia del caso para evitar la completa destrucción de esos objetos de escasa importancia y ningún valor artístico, y de conformidad con los informes del Museo Arqueológico Nacional y Comisión provincial de Monumentos de Ávila,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar al excelentísimo señor Duque de Parcent, como tal Patrono, para vender libremente, por el valor de la tasación que consta en el expediente, los mencionados objetos, rindiendo cuenta de su enajenación á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 9 de Marzo.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por V. I. dando cuenta de haber terminado en 31 de Diciembre del próximo pasado año el contrato de arrendamiento del hotel número 60 del Paseo de la Castellana, de esta Corte, en que se halla instalada la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, y poniendo de relieve, al propio tiempo, la conveniencia de

que la prórroga de dicho contrato se lleve á cabo por trimestres, en previsión, que ya se inicia, de que las circunstancias aconsejen el cambio de domicilio del mencionado Establecimiento;

Resultando que para que dicho Centro docente continúe instalado en los locales que actualmente ocupa es necesario prorrogar el contrato de arrendamiento concertado por esa Comisaría Regia con el propietario de la finca señor Marqués de González Castejón;

Resultando de lo establecido en la cláusula 1.ª del contrato de que se hace mención que éste no puede prorrogarse por trimestres, sino por el término de un año como mínimum, lo cual autoriza la cláusula 5.ª del mismo;

Considerando que de accederse á lo solicitado por esa Comisaría Regia podría darse lugar á reclamaciones justificadas del propietario de la finca objeto del contrato de que se hace mérito;

Considerando que con la prórroga del actual contrato para el presente año no se ocasiona ningún perjuicio á dicho Centro, y teniendo igualmente en cuenta que durante el mismo pueden realizarse todas aquellas gestiones relacionadas con el cambio de local y anunciarse el concurso que para el arriendo de nuevo edificio, á partir de 1.º de Enero de 1916, determina el párrafo quinto del art. 52 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar el referido contrato para el presente año de 1915, por la cantida de 11.000 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, la cual deberá abonarse con cargo al crédito que figura en el capítulo 8.º, art. 2.º, concepto «Escuela del Hogar», del vigente presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y que lo comunique al propietario de la finca. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Visto el expediente incoado para las obras de reparación en el interior de la Iglesia de Santa Teresa, de Ávila, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas, con un presupuesto de ejecución material cuyo importe es de 23.700,10 pesetas;

Resultando que las obras comprendidas en este proyecto son las de reparación de muros y ensanche de las entradas á las capillas, sustitución de entarimados, repaso de cubiertas, etcétera, todas ellas de verdadera necesidad para la conservación del Templo indicado;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras expresado, por su presupuesto de ejecución material importante 23.700,10 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con lo dispuesto en el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su coste con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para la conservación de Monumentos se consigna en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del actual presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas.

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Luis de la Figuera para las obras de demolición del actual pabellón de descanso del Castillo de Loarre, cuyo presupuesto de ejecución material es de 16.816,50 pesetas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado favorablemente este proyecto, agregando en su informe que las obras de demolición y de desescombro deben realizarse con el mayor esmero y cuidado, á fin de aprovechar los sillares y otros materiales que luego han de resultar útiles cuando se trate de construir el pabellón que haya de sustituir al actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto expresado, por su presupuesto de ejecución material importante 16.816,50 pesetas, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y que su coste sea abonado con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para las obras de conservación y restauración de Monumentos se consigna en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del actual presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Luis de la Figuera.

Vista el acta de recepción definitiva de las obras de reparación llevadas á cabo en el Instituto de Cáceres por el contratista D. Rufino Molano, suscrita por el Director del expresado Centro docente, Presidente á su vez de la Junta de obras; el Arquitecto D. Emilio María Rodríguez, encargado de su dirección facultativa, y el susodicho contratista;

Resultando del expresado documento que no ha ocurrido variación alguna en el estado de las obras desde la fecha de su recepción provisional, que ha transcurrido con exceso el plazo de garantía y que por parte de la contrata han sido cumplidas todas y cada una de las condiciones consignadas en la escritura de adjudicación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de referencia, y, en su consecuencia, la recepción en sentido definitivo de las obras antedichas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑORES ARQUITECTO D. EMILIO MARÍA RODRÍGUEZ Y CONTRATISTA D. RUFINO MOLANO.

Excmo. Sr.: Á los efectos determinados en el art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se remita á ese Departamento del digno cargo de V. E. el expediente relativo á las obras de ampliación de la Facultad de Medicina de Cádiz, no subastadas en el año último por falta de tiempo, ascendiendo el presupuesto á la suma de 104.006,89 pesetas, que se ha dissribuído en tres anualidades, á saber: 24.006,89 pesetas en el ejercicio actual y 40.000 en cada uno de los años venideros de 1916 y 1917. Al propio tiempo se une al expediente la certificación expedida por la Ordenación de pagos de este Minlsterio, conforme á lo establecido en el art. 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, y el pliego de condiciones correspondiente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Visto el proyecto de obras para la construcción de un piso de hormigón armado en el torreón del Museo de Historia Natural de las Facultades de Medicina y Ciencias de Zaragoza, formulado por el Arquitecto D. Luis de la Figuera, con un presupuesto de ejecución material importante 5.775,74 pesetas;

Considerando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles, y teniendo asimismo en cuenta que se halla plenamente justificada la necesidad de llevar á cabo las obras de referencia por la urgencia de ampliar los locales destinados á prácticas de la Facultad de Ciencias físicas recientemente creada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto citado, por su expresado presupuesto importante 5.775,74 pesetas, y disponer que las obras se efectúen por el sistema de administración, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito de 600.000 pesetas que para los servicios de Construcciones civiles figura en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 2.°, del vigente presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Luis de la Figuera.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden de ese Ministerio, fecha 25 de Abril último, relacionada con la cesión de una parcela de terreno contigua al Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe, en la provincia de Cáceres, cesión indispensable para conseguir el aislamiento y mejor conservación del Monumento nacional citado;

Resultando que en la referida Real disposición se interesa como trámite previo para la resolución del asunto conocer la opinión de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando;

Considerando que esta docta Corporación ha informado en sentido absolutamente favorable á la cesión que por este Ministerio se pretende, añadiendo que dicha parcela debió ser incluída en la declaración de Monumento nacional hecha á favor del Santuario de Guadalupe,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que de nuevo se remita á ese Departamento el expediente para este asunto incoado, uniendo al mismo copia del informe de la Real Academia, á fin de que V. E., con completo conocimiento de causa, adopte en definitiva la resolución que sea procedente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.° de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REAL ORDEN

Visto el expediente de oposiciones á Escuelas Nacionales de niñas, dotadas con 3.000, 2.500 y 2.000 pesetas;

Resultando que no se han formulado protestas contra las oposiciones, el Tribunal propone:

Para la plaza de 3.000 pesetas, á D.ª María Antonia Lis y Díaz.

Para las cuatro de 2.500, á D.ª Lucía María Gómez, D.ª Ana Rubes Manfonell, D.ª Josefa Fernández Quintana y D.ª Dolores Martín Pérez, y

Para las cuatro de 2.000 pesetas, á D.ª Remedios Pilar Angulo Puente, D.ª Teresa Cortada Barri, D.ª Angela Pérez Roquera y D.ª Telesfora Julia Paraíso Lamarca.

Resultando que las vacantes reservadas para la oposición por Real orden de 25 de Mayo de 1914, fueron:

De 3.000 pesetas, una en Córdoba; de 2.500, dos en Madrid, y de 1.500, una en Valencia (por haberse dado la de Salamanca al reingreso);

Resultando que los partes posteriores á 1.° de Febrero acusan la existencia de dos vacantes más de 2.500 pesetas en Jaén y Valencia y más de 2.000 en Cádiz, Jaén, Oviedo, Sevilla y Málaga;

Resultando que en virtud de la suma de unas y otras se anunciaron á la oposición por Real orden de 20 de Agosto una plaza de 3.000 pesetas, cuatro de 2.500 y cuatro de 2.000;

Considerando que no hay razón que impida la aprobación de este expediente de oposiciones, en el que se han cumplido todos los requisitos determinados por las disposiciones vigentes;

Considerando que de las vacantes posteriores á 1.° de Febrero procede reservar el 50 por 100 para la corrida de escalas próxima,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado ordenar:

1.° Que se apruebe el expediente de oposición á plazas de 2.000 y más pesetas en turno restringido.

2.° Que se ascienda, en turno de oposición:

Á 3.000 pesetas, á D.ª María Antonia Lis y Díaz, que deberá ocupar una plaza de tal categoría, vacante de sueldo en Córdoba.

Á 2.500 pesetas, á D.ª Lucía María Gómez y Gómez, que ocuparía la vacante de sueldo, de Madrid; D.ª Ana Rubes Manfonell, que ocuparía la otra vacante de Madrid; D.ª Josefa Fernández Quintana, que ocuparía la de Valencia, y D.ª Dolores Martín Pérez, que ocuparía la de Jaén.

Á 2.000 pesetas, á D.ª Remedios Pilar Angulo Puente, que ocuparía la de Valencia; D.ª Teresa Cortada Barri, que ocuparía la de Oviedo; D.ª Angela Pérez Mosquera, que ocuparía la de Jaén, y D.ª Telesfora Julia Paraíso Lamarca, que ocuparía la de Málaga.

3.° Que se reserven para la próxima corrida de escalas una plaza de 2.500 pesetas vacante en Valencia, y las de 2.000 de Cádiz y Sevilla.

4.° Que los Jefes de las Secciones administrativas de las provincias á que corresponden las vacantes cuiden de rebajar éstas á las categorías que tenían las Maestras que hoy las obtienen, ó sean:

D.ª María Antonia Lis, 2.500 pesetas, en Sevilla.
» Lucía María Gómez, 1.650, en Burgos.
» Ana Lubies, 1.650, en Orense.
» Josefa Fernández Quintana, 2.000, en Álava.
» Dolores Martín Pérez, 2.000, en Madrid.
» Remedios Pilar Angulo Puente, 1.100, en Madrid.
» Teresa Cortada Barri, 1.100, en Lérida.
» Angela Pérez Mosquera, 1.100, en Madrid.
» Telesfora Julia Paraíso Lamarca, 1.000, en Zaragoza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA, MADRID, VALENCIA, GRANADA, OVIEDO Y ZARAGOZA.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Córdoba, Jaén, Cádiz, Málaga, Burgos, Vitoria, Lérida, Sevilla, Madrid, Valencia, Granada, Oviedo y Zaragoza.

(*Gaceta* del 9 de Marzo.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valladolid en solicitud de que sea transformada en graduada, con tres Secciones, la unitaria de párvulos del segundo Distrito que

funciona con una Auxiliaría, y se nombre Directora de la nueva Escuela á la actual Maestra D.ª Primitiva Medrano y Rodríguez;

Teniendo en cuenta los informes emitidos por el Negociado de Arquitectura escolar de este Ministerio y por la Inspección de primera enseñanza de aquel Distrito universitario, y lo prevenido en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y Reales órdenes de 10 de Marzo del mismo año y 28 de Marzo de 1913;

Considerando que los gastos producidos por la transformación en graduada de la Escuela de párvulos que dirige la señora Medrano han de sufragarse por el Ayuntamiento de Valladolid, en tanto el Estado pueda hacerse cargo de los correspondientes á personal, y que esos gastos ascienden á la suma de 1.791,67 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: 1.000 pesetas para la nueva Maestra de Sección, puesto que la actual Auxiliaría, con ocasión de vacante, habrá de proveerse también como plaza de Sección de graduada; 275 para material de enseñanza de la Auxiliaría transformada; 166,67 para material de la nueva Sección, y 350 como remuneración de residencia á la Directora de la graduada, sin contar con los gastos de local Escuela, casa-habitación de las Maestras, mobiliario y material pedagógico, que son exclusivos y propios de los respectivos Ayuntamientos;

Considerando que la Escuela unitaria de párvulos á transformar no se encuentra instalada en el mismo edificio donde actualmente funcionan otras clases de niños ó de niñas; que la Maestra Sra. Medrano reune las condiciones señaladas en la regla 8.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913 para ser nombrada Directora de la nueva Escuela en organización graduada, y que la Maestra auxiliar D.ª Rita Collado Cosío ha sido propuesta para plaza en el último concurso de traslado pendiente, reservándola derecho, caso de no aceptar la Escuela para que se la propone, á pasar mediante concursillo á la primera vacante de unitaria que se produzca en la misma localidad donde sirve,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se transforme en graduada, con tres Secciones, la Escuela de párvulos del segundo Distrito de Valladolid, á base de la actual plaza unitaria y de la Auxiliaría á ella afecta; que se establezca una plaza de Escalafón con 1.000 pesetas de sueldo anual, la que habrá de corresponder á la tercera Sección de la graduada, abonando el Ayuntamiento esta consignación: la de 441,67 pesetas para material de enseñanza, y la de 350 para remuneración de residencia, en tanto el Estado pueda llevar esas partidas á su Presupuesto, y que se encargue en propiedad de la dirección de la nueva graduada á D.ª Primitiva Medrano y Rodríguez, á quien se expedirá título Administrativo con la remuneración legal de residencia, otorgando derecho á la Maestra D.ª Rita Collado Cosío, de continuar en la localidad, á pasar en concursillo á Escuela, con carácter unitario, que pueda quedar vacante en la misma.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª Josefa Fernández Quintano, Maestra de la Escuela Nacional de niñas establecida en el Grupo de Ali, de la ciudad de Vitoria (Álava), transformada en graduada, con cuatro Secciones, una de ellas de párvulos, por Real orden de 20 de Agosto de 1913, solicitando se la nombre Directora de dicha graduada, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Marzo de 1915, y que se le autorice para que, en tanto no se constituya con carácter definitivo la regencia de la Normal de Maestras de aquella provincia, sea su Escuela graduada la que se considere como práctica para las alumnas normalistas, dado que provisionalmente ha sido designada como tal por el Rectorado de Valladolid;

Considerando, respecto al primer extremo, que la Inspección provincial de primera enseñanza razona lo propuesto de Directora de la graduada de Ali en sentido favorable á la pretensión de la Sra. Fernández Quintano, pero circunscribiendo por ahora el nombramiento á la condición de interino por no reunir la solicitante el tiempo de servicios que señala la condición 4.ª del art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

Considerando, por lo que afecta al segundo extremo de la petición de la Sra. Fernández Quintano, que las disposiciones vigentes no autorizan la designación exclusiva de una Escuela para que sirva de práctica á las alumnas de la Normal, ni aun tratándose de la propia regencia aneja, puesto que el art. 25 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 indica que las mencionadas prácticas se harán principalmente en la aneja á la Normal, pudiendo también realizarse en las demás Escuelas Nacionales de la misma localidad, previas las órdenes necesarias de las autoridades correspondientes, y en este caso se halla la Escuela de la solicitante, á la que por acuerdo del Rectorado se la confirió provisionalmente el servir de práctica á las alumnas normalistas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder á la primera petición y nombrar, al efecto, Directora interina de la mencionada Escuela graduada á D.ª Josefa Fernández Quintano, con la gratificación anual por residencia de 250 pesetas, correspondiente á la población de la localidad donde funciona, además del sueldo personal que la Maestra disfruta en el Escalafón, y desestimar la petición segunda en cuanto á la autorización que solicita de que su Escuela sea considerada como regencia de la Normal de Maestras, en tanto la misma se constituye con carácter definitivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª María Barbetio Serviño, Directora de la Escuela Nacional graduada de párvulos de La Coruña, solicitando la fusión de las dos graduadas de niñas y de párvulos bajo su sola dirección, por jubilación de D.ª Antonia Font, Directora de la graduada de niñas;

Teniendo en cuenta los informes de la Inspección provincial correspondiente, fundamentando su disconformidad con la petición que se formula en el criterio sostenido por la Real orden de 28 de Marzo de 1913, que permite la anexión de Escuelas unitarias en graduadas, pero nada habla de la refundición de graduadas en otras graduadas;

Considerando que la Escuela de niñas dirigida por D.ª Antonia Font no puede considerarse como graduada por constar sólo de dos Secciones, y la refundición de esta que pudieramos llamar graduada incompleta en la graduada existente de párvulos no produciría aumento alguno de gastos, y sí en cambio una economía para el Tesoro, dando lugar á que la nueva organización escolar ofrezca mejores resultados en la enseñanza, pues se unificaría la labor profesional de la Directora de párvulos, sin que la concesión por ésta pretendida dé motivo á la creación de derechos de ninguna especie;

Considerando que al hallarse vacante la Dirección de la graduada de niñas no hay inconveniente en acordar la supresión de esta Escuela, llevando sus dos Secciones á la graduada de párvulos establecida en el mismo edificio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se anexionen á la graduada de párvulos de la solicitante las dos Secciones de la Escuela graduada de niñas de La Coruña, que funcionaba bajo la dirección de D.ª Antonia Font, sin que esta anexión se tenga en cuenta á los efectos señalados en la regla 7.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913, para lo cual queda subsistente lo prevenido en el último apartado del párrafo segundo de la regla 18 de la Real orden de 10 de Marzo de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Luis Villasclaras y Acosta, Maestro de una Escuela Nacional de niños de Cieza (Murcia), solicitando, al amparo de la regla 4.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913 y apartado *D* de preferencia de la Real orden de 23 de Junio del mismo año, la transformación de la Escuela que dirige en graduada, con cuatro Secciones;

Teniendo en cuenta que el informe emitido por la Inspección provincial de primera enseñanza de Murcia es favorable á la concesión que se demanda, y en el expediente instruído consta que el Ayuntamiento dispone de local en condiciones y material suficiente y moderno para llevar á cabo la transformación pedida,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto acceder á lo solicitado, creando al efecto tres plazas de Maestros de Sección de novena categoría, con 1.000 pesetas cada una, cuyo importe, así como el de gratificaciones por adultos y material diurno y nocturno, se abonará por el Ayuntamiento hasta que el Estado se haga cargo de estas atenciones, previa la oportuna declaración, nombrando Director de la graduada á D. Luis Villasclaras y Acosta, con la remuneración correspondiente de 150 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde de Novelda (Alicante), en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, solicitando la creación de una Escuela de niños y otra de niñas en la barriada de la Estación, del Distrito escolar de Novelda-Casco, fundándose en el excesivo curso escolar y en la imposibilidad de trasladarse los alumnos desde los puntos de residencia á las Escuelas hoy establecidas, situadas á gran distancia;

Teniendo en cuenta que el informe emitido por la Inspección provincial de primera enseñanza es favorable á la pretensión del Municipio, que ha dispuesto ya local en condiciones y mobiliario pedagógico y moderno para el inmediato funcionamiento de las nuevas Escuelas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo la creación de las dos mencionadas Escuelas, por ahora, con carácter voluntario, sufragados sus gastos por el Ayuntamiento hasta que el Estado se haga cargo de los referentes á personal, previa la oportuna declaración.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Alcalde de Caldas de Mombúy (Barcelona), en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, recurriendo contra la Real orden de 29 de Julio de 1914 en el sentido de que se modifique dicha disposición, relativa á la graduación de las Escuelas de niños y niñas de la mencionada localidad;

Teniendo en cuenta que, tratándose de la modificación de una Real orden, no procede el recurso en vía gubernativa, sino en contenciosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la petición del Ayuntamiento de Caldas de Mombúy (Barcelona), sin perjuicio de que por la referida Corporación se pueda promover de nuevo, con arreglo á las disposiciones vigentes, el expediente de graduación de las Escuelas que estime necesario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades ha emitido el siguiente informe:

«Esta Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, después de examinar la solicitud y croquis que la acompaña, en la que D. Eduardo Hernández Pacheco Esteban, Catedrático de Geología de la Universidad Central y Jefe de trabajos de la Comisión de Investigaciones paleontológicas y prehistóricas, solicita se inscriban varias cuevas á nombre de ésta, y vistos los artículos 7.º y 8.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y 13 y 33 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, acordó proponer á vuecencia lo siguiente:

»1.º Que autorice á la Comisión de Investigaciones paleontológicas y prehistóricas, en cuyo nombre lo solicita D. Eduardo Hernández Pacheco, para que pueda practicar exploraciones y excavaciones de carácter paleontológico y arqueológico en las cuevas naturales con yacimientos prehistóricos, especialmente de la época paleolítica y alguna con pinturas rupestres, denominadas de La Peña, en el término de San Román de Pravia; otras dos, sin nombre conocido, en términos de Vega y Trubia, respectivamente, y las tres próximas al rio Nalón, y las llamadas de Doña Urraca y de Ferrerías, en término de Trasmonte de las Regueras, todas ellas en la provincia de Oviedo.

»2.º Que no constando si las cuevas indicadas corresponden al Estado ó son de propiedad particular, la autorización expresada se conceda sin perjuicio de los derechos de los propietarios de aquéllas.

»3.º Que el concesionario queda obligado al cumplimiento de las prescripciones de la ley y Reglamento citados, vigentes en materia de excavaciones y antigüedades.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con dicho informe, así como con el emitido sustancialmente en los mismos términos por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 9 de Marzo.)

Escuelas de Arquitectura.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Terminado el 19 de Febrero último el plazo de admisión de instancias para las oposiciones á la plaza de Profesor de Mecánica racional y primer curso de Construcción, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sean admitidos á la oposición mencionada los aspirantes señores D. Francisco Javier Luque y López, D. Julio Sáenz Barés y D. Francisco Azorín é Izquierdo, que han presentado sus instancias en plazo legal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 7.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, á D. Manuel Zabala y Gallardo Profesor numerario de la Cátedra de Copia de conjuntos de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, más 500 por residencia, y demás ventajas que la ley concede al Profesorado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Relación de los méritos y servicios de D. Manuel Zabala y Gallardo.

Profesor auxiliar numerario de la Sección artística de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, nombrado por Real orden de 16 de Noviembre de 1893; cesó en 11 de Diciembre de 1897.

Profesor numerario interino de Dibujo preparatorio y Modelado en la misma Escuela, nombrado por Real orden de 20 de Junio de 1903; cesó en 30 de Octubre de 1909.

Profesor auxiliar numerario de la Sección artística de la misma Escuela, por concurso, nombrado por Real orden de 4 de Octubre de 1909.

Siendo alumno de la Escuela de Arquitectura de Madrid obtuvo, por oposición, el premio ordinario del curso 1874-75.

El 20 de Septiembre de 1876 fué declarado apto para obtener el título de Arquitecto.

Por Real orden de 23 de Julio de 1878 fué nombrado, en virtud de oposición, pensionado de número por la Sección de Arquitectura de la Academia Española de Bellas Artes en Roma.

Por Reales órdenes del Ministerio de Estado, Vocal de dos Tribunales de oposición á plazas de pensionados por la Arquitectura en la Academia Española de Bellas Artes en Roma.

Vocal de los Tribunales de oposiciones á una plaza de Ayudante numerario de la Escuela de Artes é Industrias de Cádiz; á las plazas de Profesores auxiliares de las Escuelas de Artes é Industrias y de Bellas Artes de Barcelona y La Coruña; á la plaza de Profesor auxiliar numerario de la de Arquitectura de Barcelona, de Copia de detalles y Flora y Fauna ornamentales, y á la de Profesor numerario de Dibujo preparatorio y Modelado de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Arquitecto conservador del edificio Biblioteca y Museos Nacionales por Real orden de 28 de Febrero de 1903 hasta 1.º de Enero de 1904.

Director de las obras de restauración de la Iglesia de San Juan de los Reyes y Ermita del Santo Cristo de la Luz, en Toledo.

Vocal y Secretario de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Vocal delegado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en la Comisión protectora de la producción nacional.

Vocal auxiliar de la Junta de Edificios públicos del Ministerio de Hacienda á propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes.

Honores y condecoraciones.

Cruz de segunda clase del Mérito militar, con distintivo blanco, por Real orden de 29 de Abril de 1892.

Encomienda de número de la Orden civil de Alfonso XII por Real orden de 14 de Mayo de 1903.

(*Gaceta* del 7.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, á D. Antonio Flórez Urdapilleta Profesor numerario de la Cátedra de Copia de elementos ornamentales de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, más 500 por residencia, y demás ventajas que la ley concede al Profesorado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Relación de méritos y servicios de D. Antonio Flórez Urdapilleta.

Nombrado, en virtud de oposición, para una plaza de número de la Academia Española de Bellas Artes en Roma por Real orden de 9 de Julio de 1904, cumpliendo en la Academia el tiempo y las obligaciones reglamentarias con tres calificaciones honoríficas, según certificado del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Estado, fecha 9 de Agosto de 1909.

Premiado en la Exposición general de Bellas Artes, fecha 20 de Julio de 1906, con una Medalla de segunda clase por su trabajo *San Marcos de Venecia.*

Propuesto por el Jurado de la Exposición general de Bellas Artes, y premiado por Real orden de 13 de Mayo de 1908 con Medalla de primera clase en la Sección de Arquitectura, por su obra titulada *Restauración del teatro antiguo de Taormina* (Sicilia).

Siendo Profesor auxiliar numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid desempeñó, como Auxiliar, la clase de Historia de la Arquitectura y de Dibujo de conjuntos arquitectónicos.

Nombrado dos veces por Reales órdenes del Ministerio de Estado, fechas 31 de Marzo de 1911 y 21 de Febrero de 1912, Jurado calificador de los envíos de los pensionados de Roma por la Arquitectura.

Nombrado dos veces Jurado de la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura en los años de 1910 y 1912.

En concurso calificado por la Junta facultativa de Construcciones civiles fué elegido, para ejecutarse, su proyecto de Escuelas Frœbel para Pontevedra.

Nombrado, en virtud de concurso, Profesor numerario de la asignatura de Historia de la Arquitectura de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona por Real orden de 31 de Julio de 1912.

(*Gaceta* del 7.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, á D. Félix Azúa y Pastor Profesor numerario de Proyectos de detalles de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, más 500 por residencia, y demás ventajas que la ley concede al Profesorado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Relación de méritos y servicios de D. Félix Azúa y Pastor.

Profesor numerario auxiliar de Modelado en barro y Copia del yeso de la Escuela de Arquitectura de Barcelona, nombrado por Real orden de 19 de Diciembre de 1906.

En 19 de Febrero de 1910 se le encargó del desempeño de las Cátedras de Copia de detalles y Flora y Fauna hasta el 28 de Mayo de 1912 y desde esta fecha siguió desempeñando las Cátedras expresadas de Modelado en barro y Copia del yeso hasta que por Real orden de 20 de Noviembre de 1914 fué nombrado Profesor interino de Proyectos de detalles de la referida Escuela.

(*Gaceta* del 7.)

Escuela Nacional de Artes gráficas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Nacional de Artes gráficas la plaza de Oficial encargado de la enseñanza de Reportes (cuarto grupo), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se anuncie la provisión de dicha plaza, por el turno de concurso, debiendo reunir los aspirantes las condiciones propuestas por la Dirección de dicha Escuela al dar cuenta de la vacante á este Ministerio en 12 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 7.)

Museos provinciales de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el Director del Museo provincial de Bellas Artes de Zamora, D. Manuel Gómez de Villaboa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo á D. Severiano Ballesteros Ortiz, por reunir las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes.

Dicho señor formará parte de la Junta de Patronato del citado Museo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 7.)

Construcciones civiles.

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras de reparación y restauración del Castillo de la Mota (Valladolid), formulado por el Arquitecto D. Teodosio Torres, con un presupuesto de ejecución material importante 21.645,73 pesetas;

Considerando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Teniendo asimismo en cuenta que estas obras requieren especial urgencia en su ejecución, dado el mal estado en que actualmente se encuentra el Monumento nacional de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicho proyecto, por su expresado presupuesto importante 21.645,73 pesetas, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para esta clase de servicios se consigna en el capítulo 24, artículo 3.º, concepto único, del presupuesto actual de este Ministerio, y remitirse el proyecto que es objeto de aprobación al actual Arquitecto director de las obras D. Juan Agapito Revilla, para que saque copia del mismo y lo devuelva á este Departamento á los efectos de su conservación.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1915.—*El Director general,* P. POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras D. Juan Agapito Revilla, en Valladolid.

Visto el proyecto de obras de reparación en la cripta del Templo de San Felipe Neri de la ciudad de Cádiz, redactado por el Arquitecto D. Juan Cabrera Latorre, con un presupuesto de ejecución material importante 8.242,24 pesetas;

Resultando que este proyecto tiende á realizar los trabajos preliminares para poder convertir la cripta del histórico Templo en Pabellón de los Diputados que formaron las Cortes Constituyentes de 1812, satisfaciendo así una aspiración unánime de todas las entidades que integran la vida artística, literaria y social de Cádiz;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles y el escaso coste del presupuesto de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prestar su aprobación al proyecto expresado, por su presupuesto importante 8.242,24 pesetas, y disponer su ejecución por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y que su coste se satisfaga con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para conservación y restauración de Monumentos se consigna en el capítulo 24, artículo 3.º, concepto único, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1915.—*El Director general,* P. POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Juan Cabrera Latorre.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista del informe emitido por el Consejo del Servicio Geográfico referente á lo solicitado por la Sociedad Astronómica de España y América, y teniendo en cuenta los beneficios que á la marinería en general, y en especial á los pescadores de la Costa Oriental, podría reportar en su día el servicio de previsión de temporales, instalado en España por la citada Sociedad al estilo del que funciona en los Estados Unidos de América, y de cuyos beneficios ya disfrutan varias poblaciones, siendo de suma conveniencia se extienda al mayor número posible de ellas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Sociedad Astronómica de España y América sea declarada de utilidad pública, y que se manifieste á dicha Sociedad la satisfacción con que ha visto la creación de Centro de tanta importancia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el del Presidente de la Sociedad Astronómica de España y América. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(Gaceta del 8.)

Ilmo. Sr.: En vista del informe emitido por el Consejo del Servicio Geográfico, referente á lo solicitado por la Sociedad Astronómica de Barcelona, establecida bajo la augusta presidencia honoraria de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), y en atención á que desde su fundación viene dedicándose con ahinco á fomentar el estudio de la Astronomía, la Meteorología y la Física del globo por medio de constante obra de vulgarización, de la que forma parte, entre otros importantes trabajos la creación del servicio meteorológico público y de nuevas estaciones pluviométricas en distintos puntos de Cataluña, cooperando así á las tareas del Observatorio Central Meteorológico,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Sociedad Astronómica de Barcelona sea declarada de utilidad pública, y que se manifieste á dicha Sociedad la satisfacción con que ha visto la creación de Centro de tanta importancia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el del Presidente de la Sociedad Astronómica de Barcelona. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(Gaceta del 8.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Vista la reclamación presentada por el Profesor auxiliar numerario de esa Escuela D. Luis Bellido Almiñana contra el

reparto de derechos de examen correspondiente á los años de 1913 y 1914;

Considerando que según lo dispuesto en las bases 6.ª á 10.ª de las dictadas en 27 de Agosto último, que fueron hechas extensivas á las Escuelas de Comercio por Real orden de 15 de Octubre siguiente, los Auxiliares numerarios únicamente pierden su derecho á participar de aquella remuneración, concedida por el art. 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912, cuando se hallen ausentes de sus cargos durante los meses del curso y en la época de los exámenes, ó cuando no tomen parte en éstos por su propia y expresa voluntad ó por incompatibilidad legal originadas por actos ú omisiones voluntarios, circunstancias que no han ocurrido en el presente caso,

Esta Subsecretaría ha resuelto estimar la reclamación del Sr. Bellido, y, en su consecuencia, que se rectifique la distribución de los derechos de examen de esa Escuela, incluyendo á dicho Profesor auxiliar y excluyendo al Ayudante repetidor D. Julio Bernacer y Tormo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ALICANTE.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

ORDEN

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Enrique Calvet y Pascual se encargue transitoriamente de una plaza de Profesor de entrada, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá á partir de 1.º de Febrero del corriente año, desde cuya fecha está encargado de su desempeño, la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo á la dotación de dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Visto el expediente incoado por ustedes como Patronos del pío legado de la enseñanza, instituído en esa localidad por D. Antonio Cavañero, en súplica de que se clasifique como de beneficencia particular,

Esta Subsecretaría ha resuelto disponer la audiencia de los representantes é interesados en los beneficios de dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección 4.ª de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el número 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Dios guarde á ustedes muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑORES ALCALDE Y CURA PÁRROCO DE LA HOZ (TERUEL).

(*Gaceta* del 7 de Marzo.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Vista la comunicación dirigida por V. S. á este Departamento exponiendo la necesidad de realizar determinadas obras de reparación en el edificio que ocupan las Facultades de Medicina y Ciencias, de esa ciudad, y la conveniencia, asimismo, de construir un pabellón de nueva planta como ampliación á los locales de que actualmente dispone aquel Centro,

Esta Subsecretaría ha acordado autorizarle para que proceda á formular el proyecto correspondiente á las obras de reparación que estime indispensables, reduciéndolo en todo cuanto le sea posible, por no permitir la escasez de los créditos destinados á esta clase de atenciones crecidos gastos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. JOAQUÍN DE VARGAS, EN SALAMANCA.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Rector de la Universidad de Granada, Presidente de la Junta de obras del Instituto de la misma ciudad, exponiendo la conveniencia de que se lleven á cabo determinadas variaciones que se consideran indispensables en el primitivo proyecto de las expresadas obras, y asimismo otras de ampliación relativas á construcción de una verja, graderías, tarimas, mobiliario, etc.,

Esta Subsecretaría ha acordado autorizar á V. S. para que formule el correspondiente proyecto de las mencionadas obras, limitándolo á aquello que estime de imprescindible necesidad, por no permitir las cantidades consignadas en el vigente Presupuesto para esta clase de atenciones crecidos gastos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. FERNANDO WILHELMI, EN GRANADA.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras de recorrido y limpieza en el cuarto 2.º de los destinados en el Teatro Real á empleados del mismo, y que por su ejecución material asciende á 4.993,12 pesetas, habiendo sido formulado por el Arquitecto D. Fernando Arbós.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á los deseos formulados por D. Isaac Manuel Navarro Cuesta, Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de niños de Sotos de Sepúlveda (Segovia),

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer que se le admita la renuncia de la licencia que obtuvo para ampliar sus estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, de esta Corte, de la cual no ha empezado á hacer uso, disponiendo al propio tiempo que se haga cargo de su Escuela.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Visto el informe de la Inspección provincial de primera enseñanza en la instancia suscrita por la Maestra en propiedad de una de las Secciones de la Escuela graduada de Serón (Almería) D.ª Francisca Valladares Martínez solicitando que le sea reconocido derecho á desempeñar las funciones que la dirección de dicha Escuela reclama, así como también pide que le sean abonadas las cantidades destinadas á material escolar mientras la Directora propietaria se encuentre disfrutando de licencia;

Teniendo en cuenta que no se trata de una provisión de plaza, con ocasión de vacante, sino únicamente de una suplencia por ausencia legal de Maestra, y que este caso está previsto en el párrafo segundo del art. 25 de la Real orden de 10 de Marzo de 1911, como aplicación de lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero del mismo año;

Considerando que estos servicios no pueden conceder derecho alguno profesional ni económico á los suplentes, que ya los tienen por el cargo en propiedad que ocupan, y que la regla 4.ª de la orden circular de 20 de Diciembre de 1913 dispone la forma en que habrá de acreditarse la remuneración de residencia á los Directores de graduadas cuando las plazas se encuentran vacantes, lo que no ocurre en el caso actual;

Considerando que la Directora propietaria puede en cualquier tiempo dar por termiaada su licencia, y que esta circunstancia la obliga á intervenir en la confección del presupuesto de su Escuela, como previene la circular de 26 de Diciembre de 1911, correspondiendo sólo á la Maestra que ocupe provisionalmente la suplencia de la Dirección distribuir las cantidades percibidas por material, con estricta sujeción á las partidas del presupuesto aprobado, puesto que este emolumento, no hallándose afecto á la Maestra, sino á la Escuela, ha de ser percibido por la Profesora que en el momento del pago se halle al frente de la mencionada graduada,

Esta Dirección general ha acordado que se desestime por improcedenie la solicitud de D.ª Francisca Valladares Martínez, y se manifieste á la Inspección de primera enseñanza de la Zona segunda de Almería que se ajuste para la designación de suplente á lo prevenido en la Real orden de 10 de Marzo de 1911, cuidando de que las suplentes de Maestras autorizadas con licencia desempeñen las funciones que les estén determinadas en las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente instruído por D. Andrés Sanchís Castaño, Maestro de la Escuela Nacional unitaria de niños establecida en la calle de San Pedro, del Cabañal, en Valencia, solicitando la conversión de la plaza que sirve en graduada, con cuatro Secciones;

Considerando que el Negociado de Arquitectura escolar de este Ministerio debe informar respecto á las condiciones del edificio que el Ayuntamiento de Valencia ofrece para Escuela graduada, de acuerdo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, y teniendo en cuenta las Instrucciones higiénico-pedagógicas prevenidas y la circunstancia de tratarse de una población escolar numerosa en localidad de crecido número también de habitantes;

Considerando que el hecho de no hallarse dispuesto el señor Sanchís á aceptar el cargo de Maestro de una de las Secciones si no se le aprecian condiciones para ser nombrado Director, prefiriendo en este caso quede sin efecto la graduación solicitada, constituye una imposición que no debe tolerarse, pues el hacerlo sería lo mismo que otorgar facultades á los Maestros para graduar á discreción sus Escuelas, lo cual es abiertamente opuesto á lo prevenido en la vigente legislación;

Considerando que el Sr. Sanchís no reune todas las condiciones señaladas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, puesto que carece de alguno de los méritos especiales consignados en el apartado 5.º, dado que el haber obtenido interinamente el cargo de regente de una Escuela práctica no puede estimarse como mérito especial sino como un servicio que no es computable á estos efectos;

Considerando que de ser beneficiosa para la enseñanza la organización graduada en la Escuela de niños del Cabañal (Valencia) no debe ser obstáculo para implantarla la negativa del Maestro, á quien puede autorizarse para pasar en concursillo á la primera vacante de unitaria que ocurra en la misma localidad,

Esta Dirección general ha acordado que pase el expediente para transformar en graduada la unitaria de niños que dirige el Sr. Sanchís á informe de la Sección de Construcciones civiles y se reclame á la Inspección de primera enseñanza de la provincia de Valencia un certificado en el que concretamente se declare si la organización graduada en la Escuela que se solicita es absolutamente necesaria y beneficia los intereses de la cultura pública en la localidad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Inspector de primera enseñanza de dicha provincia.

Visto el expediente incoado por varios vecinos de Santa María de la Nuez, distrito municipal de Bárcabo (Huesca), en solicitud de que se acuerde el funcionamiento en el indicado pueblo de una Escuela Nacional de asistencia mixta;

Considerando que para cumplir lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911 se hace preciso el envío de los planos suscritos por Arquitecto, como persona legalmente capacitada para ello, así como la certificación del acuerdo del Ayuntamiento respecto al sexo de la persona que haya de desempeñar la Escuela,

Esta Dirección general ha acordado devolver el expediente de creación de una Escuela Nacional en Santa María de la Nuez, agregado de Bárcabo (Huesca), á la Inspección de primera enseñanza de la provincia para que lo remita de nuevo una vez que se complete con la documentación interesada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el informe emitido por el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Tarragona en el expediente incoado por el Ayuntamiento y por el Maestro de Amposta D. Matías Martret y Pons en solicitud de que se nombre al último Director en propiedad de la graduada de niños de la expresada localidad;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Reglamento vigente de provisión de Escuelas de 25 de Agosto de 1911, la Real orden de 15 de Julio de 1912, las Reales órdenes de 8 de Septiembre y 27 de Noviembre de 1913 y la orden de esta Dirección de 4 de Abril último;

Considerando que la Inspección de primera enseñanza y la Sección administrativa de Tarragona, una vez publicada la Real orden autorizando al Ayuntamiento de Amposta á refundir las Escuelas unitarias en una graduada de cada sexo, debieron comunicar á este Ministerio el cambio de situación de las plazas para que dicho cambio hubiera podido tenerse en cuenta á la resolución del concurso de traslado, así como no debieron consentir la remisión de la hoja de servicios del señor Martret sin hallarse debidamente reintegrada;

Considerando que no es legal el nombramiento del Sr. Martret para la Dirección de la graduada de Amposta, porque

otorgándoselo se falta á lo dispuesto en el caso 3.º de la Real orden de 15 de Julio de 1912, porque la Escuela obtenida por dicho señor debió ser una unitaria y no graduada, dado que no procede dejar á la casualidad el nombramiento de Directores propietarios de esta última clase de Escuelas hallándose reglamentada la provisión de estas vacantes;

Considerando que no es procedente obligar al Sr. Martret al desempeño de una Sección de graduada que no solicitó, pero tampoco debe otorgársele derecho á obtener fuera de concurso Escuela de igual clase y grado, por oponerse á ello el actual Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de D. Matías Martret y Pons interesando se le nombre Director de la graduada de Amposta (Tarragona), y resolver que de no aceptar dicho señor plaza de Sección en la expresada Escuela continúe al frente de la misma hasta que se anuncie el concurso de reingreso, al cual deberá acudir el recurrente, conforme á lo prevenido en las órdenes de 13 y 20 de Junio último, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Octubre de 1913, restándose al efecto la plaza del Escalafón de su categoría y Escuela correspondiente á la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Inspector de primera enseñanza de la provincia de Tarragona.

Visto el expediente instruído por D.ª Mercedes Casero Sánchez, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de párvulos de El Arrabal (Segovia), en solicitud de que se la conceda la graduación, con tres Secciones, de la Escuela que dirige;

Considerando que el expediente adolece de la falta de documentos necesarios, cuya presentación reclaman las disposiciones vigentes, pues no figuran los planos del edificio y de las clases, ni las relaciones de material pedagógico adquirido, ni la certificación del Municipio de hallarse consignada en presupuesto cantidad suficiente para satisfacer el emolumento de casa-habitación á los nuevos Maestros, ni por la Inspección, á pesar de su informe favorable, se acompaña la hoja de servicios de la Maestra,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por la Maestra de Segovia D.ª Mercedes Casero Sánchez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Visto el expediente á instancias de D. Francisco Ampudia Sánchez en solicitud de que su obrita *Nociones elementales de Agricultura* sea incluída en el Catálogo de las Bibliotecas circulantes, por haber sido premiada en la Exposición de Valencia de 1910, y aprobada por Real orden de 2 de Julio de 1904;

Teniendo en cuenta que la formación de las Bibliotecas circulantes debe hacerse con libros que hayan adquirido ya fama en el terreno científico y literario, como se ha hecho hasta ahora,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Vista la instancia de D. Juan Ramón Carnero, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de Tarifa, recurriendo contra la resolución de ese Rectorado, que nombró para la clase de adultos al Maestro D. Rodrigo Pérez que la había desempeñado ya tres años seguidos;

Resultando del informe del Rectorado que al nombrar éste en 19 de Octubre último á D. Rodrigo Pérez para una de las dos clases de adultos de aquella localidad lo hizo en atención á ser el único aspirante; que con fecha 3 de Noviembre se recibieron en dicho Centro instancias de D. Joaquín García y el recurrente, interesando sus nombramientos para las expresadas clases de adultos, fundándose en que en tiempo oportuno lo habían solicitado por conducto del Inspector;

Resultando que, pasadas dichas instancias á informe de la Inspección, ésta manifestó que las había dejado sin curso por no haberse solicitado por medio de instancia debidamente reintegrada, en vista de lo cual el Rectorado, teniendo en cuenta que ya había sido designado y ejercido su cometido en la Sección núm. 2 el Sr. Pérez, y que en el curso anterior tuvo á su cargo una Sección el Sr. Ramón Carnero, resolvió confirmar dicho nombramiento y nombrar para la Sección número 1 al Sr. García que no turnó en el curso anterior;

Teniendo en cuenta que el Rectorado al acordar los dos expresados nombramientos se ha ajustado á las disposiciones vigentes que regulan la enseñanza de adultos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del recurrente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª Elena Fuentes Urbano, Maestra sustituta interina de la Escuela Nacional de niñas de Torrejón de Velasco, de esta provincia, solicitando se la nombre, con carácter de propietaria, para una plaza del Escalafón, con 500 pesetas, y poder continuar desempeñando la Escuela que sirve;

Resultando que la interesada se halla comprendida con el núm. 120 en la relación de las 500 Maestras interinas á quienes por sus años de servicios corresponde el ascenso á propietarias con el sueldo de 500 pesetas, de conformidad al artículo 23 del Real decreto de 14 de Marzo de 1913;

Resultando que en el concurso de ingreso para la colocación de las aludidas Maestras acudió la Sra. Fuentes á los Rectorados de Madrid, Salamanca, Zaragoza, Granada y Sevilla, siendo propuesta para Escuela por los tres primeros, sin que manifestase por cuál de dichas plazas optaba con preferencia ó la renuncia consiguiente, por lo que el Rectorado Central resolvió nombrarla para la Escuela de Vega de Codorno;

Considerando que la interesada ha incurrido con su proceder en la falta de cumplimiento á lo prevenido en las órdenes de 5 de Junio y 18 de Agosto últimos relativas á dicho concurso de interinos, cuya falta lleva consigo la pérdida de su derecho al pase á propietaria;

Considerando que el cargo de sustituta interina que la señora Fuentes desempeña y para el cual no se la puede conceder el carácter de propietaria por no haber disposición legal que lo autorice, es circunstancial y derivado de la situación legal de la Maestra titular, cuya duración es indeterminada, y, por tanto, no puede subordinarse á la misma el derecho de la Sra. Fuentes para obtener la propiedad de una Escuela de niños, no cabe dejar á su voluntad la elección de momento para obtener el ingreso como propietaria, sino que debe someterse, como todos los demás en su caso, al régimen estatuído,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D.ª Elena Fuentes Urbano.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Mariano López Gómez, Maestro de la Escuela Nacional de Cascajares de Bureba (Burgos), en solicitud de que se deje sin efecto el nombramiento hecho en virtud del concurso de interinos ascendidos á propietarios á favor de D. Eugenio Romero para la Escuela Nacional mixta de Buenache de la Sierra (Cuenca);

Teniendo en cuenta qae tal nombramiento está hecho de acuerdo con lo preceptuado en el apartado 5.º de la orden circular de 5 de Junio último,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por ese Rectorado, ha resuelto desestimar la instancia de D. Mariano López Gómez.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cuenca.

Visto el expediente promovido por D. Romualdo Simón Corchero, Maestro de la Escuela Nacional mixta de Torrecilla de los Ángeles (Cáceres), solicitando su ascenso al sueldo de 1.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que si bien el interesado ha desempeñado Escuelas con el sueldo de 625, perdió esta categoría al pasar fuera de concurso á la que hoy sirve con 500,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de la Sección administrativa de Cáceres, ha resuelto desestimar la instancia de D. Romualdo Simón Corchero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Maestra Superior D.ª María Díez de Uré y Alandia, con residencia en Vitoria, calle de Herrería, núm. 32, solicitando dispensa de edad para ser admitida á ejercicios de oposición y poder obtener Escuela en propiedad;

Teniendo en cuenta que no existe disposición alguna que autorice la concesión solicitada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por la Sra. Díez de Uré.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Álava.

CIRCULAR

Siendo necesario conocer con precisión las Escuelas de nueva creación que se hallan funcionando dentro de las condiciones señaladas en las Reales órdenes por virtud de las cuales se crearon, ya sean éstas Secciones de graduadas ó Escuelas unitarias,

Esta Dirección general ha dispuesto que por las Delegaciones Regias y Secciones administrativas de primera enseñanza se envíe á la misma, en el plazo de diez días, á partir de la fecha en que aparezca la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL, una relación en que consten:

1.º Escuelas reconocidas como graduadas en la capital y localidades de la provincia respectiva en que el pago del personal de las Secciones corra á cargo de los Ayuntamientos, por haberse concedido la graduación en esta forma, con arreglo al art. 10 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911.

2.º Número de las plazas de Maestro de Sección que se hallen en estas condiciones en cada graduada.

3.º Escuelas unitarias creadas por Real orden con carácter voluntario, con cargo al presupuesto municipal, significando si deben proveerse en Maestro ó Maestra al dotarlas con 1.000 pesetas de sueldo, y si son ó no de asistencia mixta.

Deberán hacer constar en las relaciones la fecha de las respectivas Reales órdenes y si las Escuelas se hallan ó no funcionando, para la resolución que en cada caso proceda, entendiéndose que no deben hacerse constar las Secciones ó Escuelas que ya se paguen con cargo al Presupuesto general.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES DELEGADOS REGIOS Y JEFES DE SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por denuncia de doña María del Pilar Arroyo contra la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Segovia;

Resultando que en el expediente instruído se han cumplido todas las formalidades legales;

Resultando que no aparece demostrado ninguno de los hechos que se denunciaban por la Sra. Arroyo,

Esta Dirección general ha acordado que se sobresea el expediente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Aurora Abenoza Profesora auxiliar interina de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.

Esta Dirección general ha acordado rehabilitar el nombramiento hecho en 26 de Noviembre á favor de D.ª Filomena Estévez é Iglesias de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para la construcción de un edificio escolar en San Javier (Murcia), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO PINGARRÓN.

Esta Dirección general ha dispuesto remitir á V. S. el adjunto expediente con el proyecto de obras de construcción de un edificio escolar en Novelda (Alicante), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas exigidas por la legislación vigente en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para la construcción de un edificio escolar en Almarza (Soria), á fin de que se sirva V. S. dictaminar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Á los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de construcción de Escuelas Nacionales en Juneda (Lérida), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones higiénicas y pedagógicas que prescriben las Instrucciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha dispuesto se sirva V. S. remitir ejemplares impresos y aprobados por la Superioridad de los presupuestos que han regido en ese Municipio durante los tres últimos años, á los efectos de la tramitación del expediente incoado por ese Ayuntamiento en solicitud de subvención para la construcción de un edificio escolar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER (MURCIA).

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto se sirva V. S. remitir ejemplares impresos y aprobados por la Superioridad de los presupuestos que han regido en ese Municipio durante los tres últimos años, á los efectos de la tramitación del expediente incoado por ese Ayuntamiento en solicitud de subvención para la construcción de un edificio escolar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA (ALICANTE).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto que se sirva V. S. remitir los ejemplares impresos de los presupuestos que han regido en ese Municipio en los tres últimos años, aprobados por la Superioridad, á los efectos del expediente incoado por ese Ayuntamiento solicitando subvención para la construcción de un edificio escolar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARRICHES (TOLEDO).

Esta Dirección general, vista la comunicación de V. S. fecha 8 del corriente, se ha servido disponer se remitan á V. S. los dos folletos adjuntos, que contienen instrucciones y planos para la construcción de edificios escolares.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BIEL (ZARAGOZA).

Vista la instancia elevada á este Ministerio por ese Ayuntamiento de su digna presidencia en súplica de que se le conceda una cantidad para la construcción de un edificio con destino á Escuela Nacional;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Ministerio sólo se consigna crédito para otorgar subvenciones á los Ayuntamientos que se acomoden á las disposiciones del Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905 y Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de esa Corporación municipal de 31 de Enero último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL (SEGOVIA).

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de su digna presidencia en súplica de que se le conceda una cantidad para la construcción de un edificio con destino á Escuela Nacional;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Ministerio sólo se consigna crédito para otorgar subvenciones á los Ayuntamientos que se acomoden á las disposiciones del Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905 y Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de esa Corporación municipal de 24 de Enero último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARINO TRAS LA SIERRA (ZAMORA).

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de su digna presidencia y asociados de la Junta municipal en súplica de que se le conceda subvención para la reedificación del edificio destinado á Escuela;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Ministerio sólo se consigna crédito para otorgar subvenciones á los Ayuntamientos que se acomoden á las disposiciones contenidas en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905 y Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de esa Corporación municipal de 28 de Enero último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTANAS RUBIAS DE ARRIBA (SORIA).

Vista la instancia elevada á este Ministerio en 8 de Diciembre último por usted y otros vecinos de ese pueblo en solicitud de que el Estado construya en el mismo un edificio escolar y casa-habitación para el Maestro;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Ministerio no hay consignado crédito alguno para dicha atención, sino solamente para otorgar subvenciones á los Ayuntamientos que se acomoden á lo dispuesto en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905 y Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la referida instancia.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SR. D. CELESTINO GARCÍA, CORDOBERO, AYUNTAMIENTO DE SALAS (OVIEDO).

Dirección general de Bellas Artes.

Escuela Nacional de Artes gráficas.

ANUNCIO

Habiéndose dispuesto por Real orden de esta fecha que sea provista por concurso la plaza de Oficial encargado de la enseñanza de Reportes (cuarto grupo), vacante en la Escuela Nacional de Artes gráficas,

Esta Dirección general lo hace público al efecto de que los que deseen aspirar á ella presenten sus solicitudes documentadas en este Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Á las instancias deberán acompañar, además de la certificación de Penales en que se haga constar que no se hallan incapacitados para ejercer cargos públicos, los oportunos justificantes de que reunen los méritos siguientes:

Haber desempeñado públicamente la misma enseñanza de Reportes.

Haber tenido establecimiento de esta índole, y

Pertenecer al personal docente de algún Centro oficial de enseñanzas similares.

Deberán también los aspirantes acreditar su situación profesional.

Madrid 1.º de Marzo de 1915.—*El Director general*, P. POGGIO.

(*Gaceta* de 17.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 1.º de Enero próximo pasado para anunciar á oposición las plazas que resultaron vacantes en el Cuerpo auxiliar de Delineantes del Instituto Geográfico y Estadístico, se convoca á las que habrán de verificarse para cubrir una plaza de Delineante tercero, Oficial cuarto de Administración, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y 10 de Aspirante-Delineante, Oficial quinto de Administración, con el de 1.500, con arreglo á las Instrucciones que han sido aprobadas por S. M. con fecha 19 del corriente.

Madrid 20 de Febrero de 1915.—*El Director general*, MARTÍN SÁNCHEZ.

INSTRUCCIONES

sobre el modo y forma en que han de verificarse las oposiciones para ingreso en el Cuerpo auxiliar de Delineantes del Instituto Geográfico y Estadístico.

1. Los individuos que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposición acreditarán que reunen las circunstancias siguientes:

a) Ser español.

b) Haber cumplido la edad de diez y ocho años y no exceder de la de treinta y cinco el último día hábil para la presentación de instancias.

c) No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

d) Haber aprobado en algún Establecimiento docente las asignaturas de Gramática, Aritmética, Algebra elemental y Geometría elemental.

Las dos primeras condiciones se acreditarán con la certificación del acta de nacimiento, la tercera por medio de una certificación expedida por el Jefe del Registro Central de penados y reveldes, y la última por la correspondiente certificación expedida por un Centro docente.

2. Las instancias, así documentadas y acompañadas de la cédula personal del interesado, se dirigirán al Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, y serán admitidas los días laborables comprendidos entre el 1.º y el 31 de Marzo próximo, ambos inclusive, á la hora de las trece, en la inteligencia de que no serán admitidas, por ningún concepto, las que se presenten pasado este plazo ni las que carezcan de los documentos expresados.

Al presentarse la instancia y demás documentos, los interesados ó sus representantes entregarán en la Habilitación de Personal del Instituto Geográfico y Estadístico, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 20 pesetas; estas cantidades se aplicarán á sufragar los gastos que ocasionen los exámenes.

3. Los exámenes se verificarán ante un Tribunal constituído del modo siguiente:

Tres Ingenieros Geógrafos, dos de los cuales pertenecerán al Negociado de Publicaciones de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Un Topógrafo Auxiliar de Geografía, ídem íd.

Un Delineante, que desempeñará las funciones de Secretario.

La designación de los señores que han de componer el Tribunal se hará oportunamente por la Dirección general, siendo Presidente el Ingeniero de mayor categoría.

4. El día 2 de Junio de 1915, á la hora de las diez, deberán presentarse los opositores en la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, para dar principio á las oposiciones.

5. El opositor que no se presente á examen cuando fuere citado perderá todo derecho á continuar tomando parte en los ejercicios, sea cual fuere la causa que alegue.

6. Cada ejercicio debe ser terminado en el plazo señalado de antemano por el Tribunal, entendiéndose que el opositor que no termine el trabajo asignado á lo haga en plazo mayor del señalado no podrá ser admitido en el ejercio siguiente, y si se tratare del último no será incluído en la calificación final.

7. Terminados todos los ejercicios, el Tribunal formará una relación que comprenda un número de individuos igual al de las plazas que se anuncian á oposición, ó sea de 11, ó menos si no fuera posible completarlo con los que juzgue aptos, por orden de mérito ó calificación. El Presidente elevará á la Dirección general la correspondiente propuesta, con arreglo á la relación formada.

8. Los comprendidos en esta relación ocuparán, por el orden con que en ella figuren, las vacantes que existan en el Cuerpo auxiliar de Delineantes.

9. Los ejercicios que han de practicar los opositores á ingreso en el Cuerpo auxiliar de Delineantes del Instituto Geográfico y Estadístico serán los siguientes:

Primero. Ejercicio de escritura y ortografía castellana.

Segundo. Copia, á la tinta china, por medio de tiralíneas y demás instrumentos empleados en dibujo lineal, de una lámina, de algún aparato ó pieza de maquinaria, en igual ó distinta escala, á juicio del Tribunal, y con representación de sombras rayadas.

Tercero. Rotulación, sin modelo, de una planimetría, empleando caracteres de letra romana capital, romanilla, recta é inclinada, itálica y de bastón, tanto mayúsculas como minúsculas.

Para verificar este ejercicio se facilitarán á los opositores las dimensiones de la letra á que deben ajustarse en cada sistema de escritura y las palabras ó textos que han de ser interpretados en los diversos estilos.

Cuarto. Dibujo de lavado, con tintas á la aguada, uniformes ó degradadas, de la copia de un modelo que se facilitará á los opositores.

Quinto. Copia, con arreglo al sistema de representación de Ruidavest, de un original de dibujo topográfico, á pluma.

Sexto. Interpretación y representación del relieve orográfico de un original de altimetría, con curvas de nivel, valiéndose de aguadas de tinta china (dibujo de lavado) ó utilizando el carboncillo y el lápiz compuesto.

Se facilitarán los calcos de las curvas en papel vegetal, y el Tribunal hará indicación del sistema de luz (cenital ó lateral) que haya de emplearse.

Séptimo. Copia, con una sola tinta, de un trozo de hoja del Mapa topográfico de España, publicado por esta Dirección general, en la escala más conveniente, á juicio del Tribunal.

Madrid 19 de Febrero de 1915.—*El Director general*, FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.—Aprobado por S. M.—ESTEBAN COLLANTES.

(*Gaceta* del 24.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 16 de Marzo de 1915 — Núm. 22

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden disponiendo se anuncie á concurso ó permuta la provisión de la Cátedra de Física industrial, cuarto curso, y Metalurgia general y Siderurgia, vacante en la de Barcelona.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se publique en la* Gaceta *el Escalafón de los Profesores de Caligrafía de los Institutos.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando Profesor de ascenso de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla á D. Carmelo Agreda Castillo.*

Real orden nombrando Profesor de ascenso de la de Valladolid á D. Alejandro Jiménez Laurel.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden (rectificada) autorizando á D. Gaspar Sáenz de Gaona, Apoderado de la Sociedad Azucarera Larios, para que subrogue á la casa núm. 30 del Paseo ó Alameda de Bilbao, de Málaga, á la que hoy está gravada con el censo constituído en testamento por D. Manuel Agustín Heredia á favor de la Escuela de Rabanera de Cameros (Logroño), y que está señalada con el núm. 28 del citado paseo.*

PERSONAL.—*Real orden promoviendo á la plaza de Oficial cuarto de la Secretaría de la Universidad Central á D. Juan Gutiérrez y Rodríguez, Auxiliar de la misma.*

Real orden promoviendo á la plaza de Auxiliar de la Secretaría de la Universidad Central á D. Germán Alonso y Rojo.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes relacionadas con obras en el salón de lectura de la Biblioteca Nacional y en el edificio que se construye para Instituto en Zamora.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden disponiendo se publiquen en la* Gaceta de Madrid *las relaciones de Maestros y Maestras que ascienden á los sueldos que se indican.*

Reales órdenes acusando recibo de los autos dictados por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo en los pleitos promovidos por las Diputaciones de Zamora, Segovia, Avila, Burgos y Santander contra el Real decreto de 5 de Mayo y Real orden de 25 de Junio de 1913.

Real orden resolviendo instancias de varios Maestros que figuran en el Escalafón con la nota de derechos limitados, en súplica de que se les permita cancelar aquélla, autorizándoles para concurrir á las oposiciones restringidas.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden resolviendo instancias y consultas formuladas acerca del derecho que los Auxiliares de Escuelas Normales tienen al percibo de gratificación por encargarse de las clases de un Profesor numerario en caso de vacante,*

Real orden nombrando Profesora especial interina de Caligrafía de la Normal de Maestras de Madrid á D.ª Inocencia López y Rodríguez.

Idem íd. Profesor especial de Religión y Moral de las de Maestros y Maestras de Valencia á D. León Ibáñez Serna.

Idem resolviendo consultas acerca de la conmutación de asignaturas aprobadas en los exámenes del Magisterio conforme al plan de estudios antiguo por las que se exigen en el vigente.

Idem concediendo á D. Rufino Blanco, Profesor de Pedagogía de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, el ascenso de 2.000 pesetas por los quinquenios segundo, tercero, cuarto y quinto.

Idem aprobando el Reglamento del Patronato Nacional de Anormales.

Idem disponiendo no sean admitidos al concurso anunciado en la Gaceta *del 26 de Febrero próximo pasado los Inspectores de primera enseñanza que en la actualidad desempeñan las Jefaturas de Distritos universitarios con el sueldo de 5.000 pesetas.*

Dirección general de Bellas Artes.

CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden determinando para lo sucesivo la escala gradual de sueldos del Profesorado numerario del mismo, y disponiendo se publique, con carácter provisional, el Escalafón del referido Profesorado.*

Real orden disponiendo se provea por concurso libre la plaza de Profesor numerario de la enseñanza de Declamación dramática, vacante en el referido Conservatorio.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden declarando con aptitud legal para tomar parte en las oposiciones á una plaza de Profesor auxiliar del primer grupo de las enseñanzas artísticas, vacante en la Escuela de esta Corte, á los aspirantes D. Luis Masteiro y Canas y D. Francisco Javier de Luque y López.*

Real orden declarando vacante la plaza de Profesor auxiliar de la de Barcelona que desempeñaba D. José Pijoán, y que se proceda á su provisión por el turno que corresponda.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden nombrando Arquitecto director facultativo de las obras que se realizan en el Castillo de la Mota (Valladolid) á D. Juan Agapito Revilla.*

Reales órdenes relacionadas con obras en la portada de la fachada Oriente de la Mezquita de Córdoba; Monasterio de Santas Creus y de Poblet (Tarragona), y Real Colegiata de San Isidoro, de León.

Subsecretaría.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Anunciando á concurso ó permuta la provisión de la Cátedra de Física industrial, cuarto curso, y Metalurgia general y Siderurgia, vacante en la Escuela de Barcelona.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Órdenes remitiendo á informe de las Juntas provinciales de Beneficencia de Barcelona y Madrid, respectivamente, los expedientes de clasificación de las Fundaciones Biblioteca y Museo de Villanueva y Geltrú (Barcelona), instituída por D. Víctor Balaguer, y Escuela Patronato de San Rafael, instituída por la señora Condesa de Torreanaz.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. Luis Gili Roig.*

PERSONAL.—*Anunciando ascensos del personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Ordenes relacionadas con obras en el Templo de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza; garitas de la verja del edificio de la Biblioteca y Museos Nacionales; pabellón del Retiro, denominado de Minería; Museo Nacional de Ciencias Naturales; escalinata de la Biblioteca y Museos Nacionales; Escuela Central de Artes y Oficios (proyecto de construcción de edificio para las Secciones de distrito), y Facultad de Medicina de Zaragoza (sala de disección del departamento anatómico).*

Dirección general de primera enseñanza.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes dictadas en los expedientes relacionados con la construcción de edificios para Escuelas en los Ayuntamientos de Lorquí (Murcia); Murcia; Tarazona (Zaragoza); Aguilas (Murcia); Coscurita y sus agregados Bordejé, Centenera del Campo, Neguillas y Villalba (Soria); Abarán (Murcia); Castellote (Teruel); La Pola de Gordón (León); Huelva, y Toreno (León).*

Remitiendo á informe del Arquitecto Sr. Flórez la instancia de la Sociedad El Pilar, constructora del Grupo escolar Príncipe de Asturias, de esta Corte, en petición de nueva prórroga para la terminación de las obras.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Anunciando á concurso entre Topógrafos Auxiliares de Geografía la provisión de dos plazas de Auxiliares de Meteorología.

Centros docentes.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Trabajos de investigación y ampliación de estudios organizados para el año actual.*

Escalafón provisional del Profesorado numerario del Conservatorio de Música y Declamación.

Escalafón del profesorado numerario de Caligrafía de los Institutos generales y técnicos.

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Vacante en esa Escuela la Cátedra de Física industrial (cuarto curso) y Metalurgia general y Siderurgia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo preceptuado en el art. 19 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907, se ha servido disponer que se anuncie dicha Cátedra á concurso ó permuta entre los Profesores de las Escuelas que se rijan por el citado Reglamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 11.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para proceder en su día á la aplicación del artículo de la vigente ley de Presupuestos que concede nuevos sueldos á los Profesores de Caligrafía de los Institutos generales y técnicos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique el Escalafón de antigüedad de los expresados funcionarios con relación al 1.º de Enero último *(véanse páginas 10 y 11),* concediéndose un plazo de ocho días, á contar desde el siguiente á su publicación en la *Gaceta de Madrid,* para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9 de Marzo.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con destino á las enseñanzas del octavo grupo, á D. Carmelo Agreda Castillo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, con destino á las enseñanzas del octavo grupo, á D. Alejandro Jiménez Laurel, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11.)

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

Habiéndose sufrido error en la publicación de la adjunta Real orden, se remite á la *Gaceta,* debidamente rectificada, para su publicación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con el espíritu de la circular de la Dirección general de Administración, fecha 18 de Febrero de 1909, y respetando la voluntad del censualista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar á D. Gaspar Sáenz de Gaona, como Apoderado especial de la Sociedad anónima Azucarera de Larios, domiciliada en Málaga, para que subrogue á la casa núm. 30 del Paseo ó Alameda de Bilbao, de Málaga, á la que hoy está gravada con el censo constituído en testamento por D. Manuel Agustín Heredia á favor de la Escuela de Rabanera de Cameros (Logroño), y que es la señalada con el núm. 28 del citado paseo, ambas propiedad de la nombrada Sociedad, siendo de cuenta de ésta los gastos que la sustitución que se concede origine.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11 de Marzo.)

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante, por defunción de D. Enrique de la Vega y Herreros, una plaza de Oficial cuarto de la Secretaría de la Universidad Central, de conformidad con lo que prescribe el apartado letra *C* de la ley de 14 de Agosto de 1895 y con la propuesta formulada por el Rector de la expresada Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ascender á la referida plaza, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, al Auxiliar de la misma Secretaría D. Juan Gutiérrez y Rodríguez.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Electoral vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: Vacante, por ascenso de D. Juan Gutiérrez Rodríguez, una plaza de Auxiliar de la Secretaría de la Universidad Central, de conformidad con lo que prescribe el apartado letra *C* de la ley de 14 de Agosto de 1895 y con la propuesta formulada por el Rector de la expresada Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ascender á la referida plaza, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, al Escribiente de la misma Secretaría D. Germán Alonso y Rojo.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Electoral vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras complementarias á las de reparación que vienen ejecutándose en el pavimento del salón de lectura de la Biblioteca Nacional, formulado por el Arquitecto D. Ricardo García Guereta, con un presupuesto de ejecución material importante 940,80 pesetas;

Considerando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles, la cual reconoce en su dictamen la especial urgencia que estas obras requieren en su ejecución por afectar á una de las más importantes y frecuentadas dependencias de aquel Establecimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el citado proyecto, por su expresado presupuesto importante 940,80 pesetas, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito de 200.000 pesetas que figura en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo García Guereta.

Para la terminación y complemento del edificio en construcción, destinado á instituto de Zamora, ha formulado el Arquitecto director de las obras D. Jerónimo Pedro Mathet cinco proyectos adicionales, cuyo total importe asciende á la cantidad de 33.652,82 pesetas.

Comprenden estos proyectos las obras siguientes: decoración del vestíbulo, decoración de la escalera de honor, pintura del interior, revoque de patios y alumbrado eléctrico; todas ellas para que pueda quedar por completo ultimado el edificio y en disposición de poder instalar en el mismo los servicios á que se destina.

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, que propone la aprobación de los antedichos proyectos, cuya ejecución ha de realizarse por el sistema de contrata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los cinco proyectos referidos, por su importe total de 33.652,82 pesetas, abonables, por tratarse de obras en un edificio comenzado antes de 1.º de Enero de 1914, con cargo al crédito de 1.400.000 pesetas que figura en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 1.º, del actual presupuesto de gastos de este Ministerio, autorizando al propio tiempo á esta Subsecretaría para señalar la fecha en que la subasta de adjudicación de las precitadas obras haya de realizarse.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Jerónimo Pedro Mathet.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 19 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se publiquen las relaciones de los 85 Maestros ó igual número de Maestras que ascienden al sueldo de 2.000 pesetas de las 322 de cada sexo que constituían la categoría de 1.500 y de las 200 Maestras y Maestros que ascienden al de 1.375 pesetas, todas ellas formadas con arreglo al Escalafón general del Magisterio.

2.º Que estas relaciones se formen con arreglo á los últimos Escalafones publicados de las respectivas categorías.

3.º Que no figuren en ella los Maestros que sirvan Escuelas de Patronato ni los que tengan la nota de derechos limitados, declarando, no obstante, que éstos obtendrán su ascenso cuando desaparezca la causa de la limitación ó cuando quede extinguida por completo la categoría á que pertenezcan.

4.º Que no figuren en el número fijado tampoco los Maestros de Establecimientos de Beneficencia, los cuales, á pesar de ello, pasarán en el Escalafón á la categoría superior en el lugar que les corresponda, y acreditándoseles la diferencia de sueldo en la forma acostumbrada.

5.º Que se comprenda en las repetidas relaciones á todos los Maestros que sirvan Escuelas en comisión, cesando en ésta y percibiendo el exceso de diferencia de sueldo con cargo al concepto general del presupuesto.

6.º Que las Secciones administrativas de primera enseñanza diligencien los títulos de los interesados con fecha 1.º de Febrero, exigiendo que se reintegren con los títulos correspondientes al nuevo sueldo.

7.º Que cualquier observación que tengan que formular las Secciones administrativas las remitan á este Ministerio

tan pronto como se publique esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12.)

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se acuse recibo á ese alto Tribunal del auto dictado por la Sala de lo Contencioso-administrativo estimando la excepción de incompetencia en el pleito promovido por la Diputación provincial de Zamora contra el Real decreto de 5 de Mayo y Real orden de 25 de Junio de 1913.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO.

(*Gaceta* del 12 de Marzo.)

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se acuse recibo á ese alto Tribunal del auto dictado por la Sala de lo Contencioso-administrativo estimando la excepción de incompetencia en el pleito promovido por las Diputaciones provinciales de Segovia, Ávila, Burgos y Santander contra el Real decreto de 5 de Mayo y Real orden de 25 de Junio de 1913.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO.

(*Gaceta* del 12 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por varios Maestros Nacionales que figuran en el Escalafón general del Magisterio con la nota de derechos limitados en súplica de que se les permita cancelar aquélla, autorizándoles para concurrir á las oposiciones restringidas, y teniendo en cuenta, por una parte, lo justificado de la petición, que tiende á acreditar suficiencia, y la forma prevenida por la legislación vigente, adquiriendo derecho á mejorar en la escala á que los interesados pertenezcan, equiparándose al resto de sus compañeros, y por otra, la conveniencia de que por los medios legales vayan desapareciendo las limitaciones de derechos y las comisiones del Escalafón general, facilitándose así el funcionamiento de éste,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare con carácter general:

1.º Que todos los Maestros Nacionales que figuren en el Escalafón general del Magisterio con la nota de derechos limitados, en cualquiera de las categorías, podrán concurrir á las oposiciones restringidas, al solo efecto de obtener la plenitud de sus derechos si aprueban aquéllos, con su número comprendido en el de plazas anunciadas, y

2.º Que los Tribunales de oposición que juzguen los ejercicios tengan por ampliadas las plazas objeto de la convocatoria en un número igual al de los Maestros presentados, con objeto de obtener la plenitud de sus derechos en el Escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 13.)

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias y consultas formuladas acerca del derecho que los Auxiliares de Escuelas Normales tienen al percibo de gratificación por encargarse de las clases de un Profesor numerario en caso de vacante;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 91 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que en caso de estar vacante una plaza de Profesor numerario de Escuela Normal se encargará de su desempeño el Auxiliar de la Sección correspondiente, debiendo serle acreditada en nómina desde luego la gratificación de 1.500 pesetas en las Escuelas Normales de Maestros y de 1.250 en las de Maestras, y debiendo dejar de percibir el haber que tiene asignado como Auxiliar.

2.º Asimismo se consignará en nómina, á favor del Auxiliar gratuito de la Sección que el Claustro de Profesores designe, en concepto de gratificación, el haber que deje el Auxiliar encargado de clase.

3.º Los Directores de las Escuelas Normales cuidarán del cumplimiento de lo prevenido en esta Real orden, y darán cuenta en cada caso á esa Dirección general y al Rector de la Universidad á cuyo Distrito pertenezca la Escuela.

4.º Que no haciendo esta Real orden modificación alguna en la legislación vigente sobre la materia, deberá ser acreditada la gratificación á que se refiere el párrafo primero, á partir del día en que se hubieran encargado de Cátedra vacante. á los Auxiliares que en la actualidad estuvieran ya en esta situación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Inocencia López y Rodríguez Profesora especial interina de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, con la remuneración anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor especial de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Valencia, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á D. León Ibáñez Serna, que ocupa el primer lugar de la propuesta en terna formulada por el Reverendísimo Arzobispo de Valencia.

Lo que se hace público en la *Gaceta* á los efectos del párrafo tercero del art. 68 de la vigente ley Electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas consultas elevadas á este Ministerio acerca de la conmutación de asignaturas aprobadas en los exámenes del Magisterio conforme al plan de estudios antiguo por las que se exigen en el vigente de 30 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que los alumnos que tuvieran aprobadas las prácticas de enseñanza que exigía en los dos cursos del grado elemental el Real decreto de 24 de Septiembre de 1903 no tengan que volver á cursarlas en los cursos tercero y cuarto del plan vigente de estudios.

2.º Que asimismo deben conmutarse los dos cursos de Pedagogía aprobados en el grado elemental del citado Real decreto por el primero y segundo de dicha asignatura que se exigen en los años segundo y tercero de la carrera en el plan vigente.

3.º Que el examen de Educación física debe hacerse con arreglo al programa y con carácter predominantemente práctico.

4.º Los Bachilleres que hubieran obtenido el grado de Maestros de primera enseñanza elemental al amparo de lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903 podrán completar el de Maestros de primera enseñanza, con arreglo al de 30 de Agosto último, aprobando la Historia de la Pedagogía y la Música, acreditando, en la forma prevenida en el art. 28 del último de los citados Reales decretos, que han hecho durante un curso prácticas pedagógicas y presentando la *Memoria* que en dicho precepto se previene. Las Maestras deberán aprobar además las Labores y Economía doméstica que se exige en los cursos tercero y cuarto del vigente plan de estudios.

Asimismo deberán dichos Maestros y Maestras practicar los ejercicios cuarto y quinto de los enumerados en el art. 32 del repetido Real decreto de 30 de Agosto último.

5.º Para los efectos del pago de matrícula y derechos de exámenes se entenderán como un solo grupo las asignaturas que, según lo prevenido en el art. 32 del Real decreto de 30 de Agosto último, Real orden de 11 de Enero de este año y en la presente disposición, han de aprobar los Bachilleres para obtener el título de Maestros de primera enseñanza.

6.º Los Bachilleres que se hayan de examinar por enseñanza libre podrán verificar un solo examen de cada una de las enseñanzas de Pedagogía, Música y Labores; pero si lo verificaran en dos convocatorias satisfarán derechos por cada una.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 86 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Rufino Blanco y Sánchez, Profesor numerario de Pedagogía fundamental y Prácticas pedagógicas en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, el ascenso de 2.000 pesetas por los quinquenios segundo, tercero, cuarto y quinto, á 500 cada uno, vencidos en 24 de Febrero de 1915, que le serán abonadas desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 pesetas anuales, más 500 por el primer quinquenio, que actualmente disfruta.

Lo que se hace público en la *Gaceta* á los efectos del párrafo tercero del art. 68 de la vigente ley Electoral.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

(Gaceta del 13 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el adjunto Reglamento del Patronato Nacional de Anormales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

REGLAMENTO
del Patronato Nacional de Anormales.

Artículo 1.º El Patronato Nacional de Anormales es una Corporación oficial que tiene á su cargo la clasificación, educación, instrucción y tutela moral, higiénica, económica y social de las personas que por sus defectos mentales ó físicos no puedan recibir los beneficios de los Centros docentes generales ni valerse á sí propias en la vida.

Art. 2.º El Patronato Nacional de Anormales tiene capacidad jurídica para recibir por herencia, legado ó donación, en representación del Estado, los bienes ó cantidades que se le confíen con aplicación á los servicios que le son propios, así como para adquirir por cualquier otro título, administrar ó contratar, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Igualmente tiene capacidad jurídica para ejercitar cualquier acción de carácter civil, penal ó administrativo en beneficio de las personas acogidas á la tutela del Patronato.

Art. 3.º El Patronato Nacional de Anormales tendrá facultades ejecutivas y consultivas.

Art. 4.º Serán materias propias de la competencia ejecutiva del Patronato:

1.º El reconocimiento de la anormalidad.

2.º El tratamiento de la anormalidad.

3.º La tutela postescolar de los anormales.

Art. 5.º El Patronato ejercerá la alta inspección de los Establecimientos de enseñanza y de las Instituciones protectoras de anormales, y á este efecto asumirá, en nombre del Estado, cuantas facultades otorguen á éste las leyes y disposiciones vigentes respecto de los Establecimientos particulares dedicados á las especialidades educativas propias del Patronato.

Art. 6.º Corresponde al Patronato y á las Instituciones que de él dependan la misión de difundir los conocimientos relativos á la especialidad en sus diversos aspectos médico-higiénico, pedagógico y social, valiéndose al efecto de hojas vulgarizadoras, conferencias, cartillas populares, noticias en los periódicos y cuantos medios estime más eficaces para este fin,

Art. 7.º El Ministro de Instrucción pública consultará al Patronato en los siguientes casos:

1.º En la organización y reforma de los planes ó Reglamentos de enseñanza, grados y provisión de Cátedras para anormales.

2.º En los expedientes personales de Profesores de cualquier grado de dicha enseñanza.

3.º En los expedientes de concesión de subvenciones ó auxilios económicos á Instituciones protectoras de anormales.

4.º En los asuntos que afecten á la capacidad jurídica ó á los bienes de los anormales puestos en tutela.

5.º En los expedientes de alzada ó reclamación contra disposiciones dictadas por el Ministerio en esta clase de asuntos.

6.º En cualquier disposición que tienda á reformar el presente Reglamento.

Art. 8.º El Patronato, por propia iniciativa y por conducto de su Presidencia, podrá dirigir al Gobierno á la alta misión tutelar que le es propia.

Art. 9.º El Patronato se compondrá de 15 Vocales nombrados por Real decreto.

Las vacantes que ocurran serán cubiertas en igual forma mediante propuesta unipersonal hecha al Ministro de Instrucción pública por la Comisión ejecutiva permanente del Patronato.

Art. 10. Á propuesta del Patronato, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes podrá nombrar Vocales correspondientes.

Estos nombramientos habrán de recaer en personas de notoria competencia en las especialidades del Patronato ó que se hubieran distinguido por su protección á los sordomudos, los ciegos ó los defectuosos mentales.

Los Vocales correspondientes podrán asistir á las sesiones con voz, pero sin voto.

Igualmente podrán organizarse, con análogos requisitos, Patronatos regionales, provinciales ó locales que, dentro del respectivo territorio, coadyuven á la realización de los fines del Patronato Nacional.

Art. 11. El Patronato se reunirá en pleno dos veces al año,

en los meses de Mayo y Diciembre, para examinar las orientaciones generales de la obra y aprobar sus presupuestos y cuentas. En cada una de estas dos reuniones, el Patronato celebrará las sesiones que fuesen necesarias á juicio de la presidencia.

Art. 12. Las sesiones se celebrarán con arreglo á las prácticas generalmente admitidas en las Corporaciones de la índole del Patronato, sometiéndose á la autoridad del Presidente y al voto de la mayoría.

Art. 13. La asistencia á las sesiones es obligatoria para los Vocales. La ausencia reiterada durante tres sesiones, y no justificada debidamente en cada sesión, equivale á la renuncia tácita del cargo de Vocal, debiéndose hacer constar en acta la vacante sin nuevo trámite.

Art. 14. El Patronato tendrá una Comisión ejecutiva permanente, formada por el Presidente, el Vicepresidente y tres Vocales designados por el Ministro de Instrucción pública.

Art. 15. La Comisión ejecutiva tendrá á su cargo la dirección, el gobierno y la administración de las Instituciones y enseñanza encomendadas al Patronato, y se reunirá por lo menos una vez á la semana y siempre que lo exija el despacho de los asuntos corrientes, para lo cual tendrá la representación permanente del Patronato en pleno.

El Presidente y los Vocales de la Comisión ejecutiva recibirán la asignación de 25 pesetas por sesión en concepto de dietas.

Para atender á este gasto se aplicará anualmente de los fondos del Patronato una cantidad que no podrá exdeder de 13.000 pesetas.

Art. 16. El Presidente y el Vicepresidente del Patronato serán nombrados libremente por el Ministro de Instrucción pública de entre los Vocales de la Corporación.

Art. 17. El Presidente asume constantemente la dirección del Patronato, con las siguientes atribuciones:

1.ª Acordar la celebración de sesiones del pleno y de la Comisión ejecutiva, señalando el día y la hora en que han de celebrarse, presidirlas, dirigir la discusión y decidir las votaciones en caso de empate.

2.ª Determinar la tramitación que se ha de dar á los asuntos.

3.ª Dar cumplimiento á los acuerdos.

4.ª Establecer y dirigir el régimen interior burocrático.

5.ª Ordenar los ingresos y los gastos.

Art. 18. El Vicepresidente sustituye en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia ó enfermedad.

Art. 19. El Patronato tendrá un Secretario general, cargo que será retribuído y provisto por el Ministro de Instrucción pública en persona de probada competencia científica.

Art. 20. Las funciones del Secretario general serán de dos clases: corporativas y técnicas.

Las funciones corporativas del Secretario general, serán las que á continuación se expresan:

1.ª Preparar y presentar al despacho del Presidente los asuntos para el acuerdo que proceda.

2.ª Citar á sesión del pleno y de la Comisión cuando el Presidente lo acuerde.

3.ª Asistir á las sesiones para dar cuenta de los asuntos y redactar las actas, firmándolas con el Presidente.

4.ª Vigilar el orden de la Secretaría, para que queden debidamente despachados los asuntos de la Corporación.

Ar. 21. Las funciones técnicas del Secretario general, serán:

1.ª Organizar y dirigir, de acuerdo con la Comisión ejecutiva, el Instituto central y toda la obra y Establecimientos para anormales.

2.ª Realizar los estudios que la Comisión ejecutiva le encomiende, dentro de la especialidad propia del Patronato.

3.ª Redactar una *Memoria* anual de los trabajos técnicos del Patronato.

Art. 22. El Patronato tendrá un Vicesecretario retribuído, que sustituirá al Secretario en todas sus funciones, en casos de ausencia ó de enfermedad.

Art. 23. Los recursos económicos con que contará el Patronato para la realización de sus fines, serán los siguientes:

1.º Las cantidades que figuren en el presupuesto de Instrucción pública y Bellas Artes para los objetos que se le encomiendan, de cuya inversión dará el Patronato cuenta en la forma establecida por las leyes.

2.º Los bienes ó rentas de que el Estado y las Corporaciones le hagan entrega para sus funciones generales, ó según instrucciones determinadas.

3.º Los que adquiera por herencia, legado ó donaciones particulares.

4.º Los ingresos que le reporten sus enseñanzas retribuídas y sus publicaciones.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas á este Ministerio acerca de si los Inspectores Jefes de Distrito universitario tienen derecho á concursar las plazas anunciadas en la *Gaceta* de 26 de Febrero;

Considerando que en el Presupuesto figuran adscritas nueve plazas de 5.000 pesetas á cada uno de los Distritos universitarios, con exclusión del de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.), como aclaración á la Real orden de 20 de Febrero del corriente año, ha resuelto que no sean admitidos al concurso anunciado los Inspectores que en la actualidad desempeñan las Jefaturas de Distritos universitarios con el sueldo de 5.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 13.)

Dirección general de Bellas Artes.

Conservatorio de Música y Declamación.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Establecida por la vigente ley de Presupuestos la escala gradual de sueldos del Profesorado numerario del Conservatorio de Música y Declamación,

S. M. el Rey (q. D. g.), en cumplimiento de la misma, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º El sueldo de dicho Profesorado queda determinado para lo sucesivo con arreglo á la siguiente escala:

Un Profesor á 11.500 pesetas; otro á 10.500; otro á 9.500; dos á 8.500; tres á 7.500; cuatro á 6.500; seis á 5.500; ocho á 4.500, y los restantes á 3.500.

2.º Quedan suprimidos los quinquenios para los Profesores numerarios del Conservatorio de Música y Declamación, como asimismo los derechos de examen que percibían, los cuales, en lo sucesivo, ingresarán en las arcas del Tesoro público.

3.º Los Profesores comprendidos en la escala gradual á que se refiere el núm. 1.º de esta Real orden percibirán sus haberes con arreglo á la misma desde 1.º de Enero del corriente año.

4.º Los servicios prestados en propiedad como Profesor numerario en cualquier Establecimiento oficial de enseñanza son acumulables á los efectos del Escalafón y carrera á los que se prestan en el Conservatorio.

5.º Para lo sucesivo, cuando pase un Profesor al Conservatorio procedente de otro Centro docente oficial ingresará siempre por la última categoría del Escalafón.

6.º Que se publique en la *Gaceta de Madrid*, con carácter provisional, el Escalafón del Profesorado numerario del Conservatorio de Música y Declamación, á fin de que, en el improrrogable plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de su inserción en el citado periódico oficial, puedan reclamar todos los que se crean con derecho á ser incluídos en

el mismo, y los que figurando en él no se hallen conformes con el número de orden en que van colocados. *(Véase pág. 9.)*

7.° Los que durante dicho plazo no formulen reclamación alguna contra el referido Escalafón perderán todo su derecho á figurar en él ó á mejorar de puesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 10.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio de Música y Declamación, por fallecimiento de D. Enrique Sánchez de León, la plaza de Profesor numerario de la enseñanza de Declamación dramática,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se provea en turno de concurso libre, con arreglo á lo preceptuado en el art. 40 del Reglamento de dicho Centro docente, aprobado por Real decreto de 11 de Septiembre de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 13.)

Escuelas de Arquitectura.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado el 19 de Febrero próximo pasado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las oposiciones á una plaza de Profesor auxiliar del primer grupo de las enseñanzas artísticas, que comprende las asignaturas de Cálculo, Mecánica racional, Resistencia de materiales, Hidráulica, Máquinas y Electrotecnia, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.° del Reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875, ha tenido á bien declarar con aptitud legal para tomar parte en dicha oposición, por haber justificado que reunen las condiciones exigidas en la convocatoria publicada en la *Gaceta* de 23 de Noviembre último, á los aspirantes que á continuación se expresan:

D. Luis Masteiro y Canas y D. Francisco Javier de Luque y López, haciéndose constar á la vez que si bien en la convocatoria se expresa que los aspirantes deben acompañar á sus instancias el programa de la asignatura, de este requisito quedan relevados por tratarse de una plaza de Profesor auxiliar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta de 12.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido declarado incurso en el art. 171 de la ley de 29 de Septiembre de 1857 el Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona D. José Pijoán Soteros;

Resultando que la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, después de las gestiones hechas á requerimiento de este Ministerio para averiguar el paradero de dicho señor, manifiesta, en oficio de 20 de Febrero último, que se encuentra en Toronto (Canadá), y que le es imposible reintegrarse á España ni inmediatamente ni en un plazo próximo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sea declarada vacante la plaza que el expresado Sr. Pijoán desempeñaba en la referida Escuela, y que se proceda á su provisión por el turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 12.)

Construcciones civiles.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Arquitecto director facultativo de las obras de conservación, reparación y reforma que hayan de ejecutarse en el Castillo de la Mota (Valladolid) á D. Juan Agapito Revilla, que figura en el primer lugar de la terna formulada por esa Junta de su presidencia, de conformidad con lo que preceptúa el art. 17 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, debiendo abonarse al interesado los honorarios que le correspondan, según tarifa, por los trabajos que ejecute.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1915.—*El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Visto el expediente incoado en relación con el proyecto de obras que para la restauración de una portada de la fachada Oriente de la Mezquita de Córdoba, contigua al ángulo SO., ha formulado el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco, con un presupuesto de ejecución material importante 24.697,88 pesetas;

Resultando que estas obras no son sino continuación de las que para restaurar el Monumento se vienen llevando á cabo bajo la dirección del Arquitecto Sr. Velázquez, todas ellas conducentes, así lo afirma la Junta facultativa de Construcciones civiles en el informe reglamentario, á que quede en las condiciones que son debidas tan preciada joya arquitectónica;

Teniendo en cuenta que el sistema indicado para la ejecución de estas obras es el de administración, por exigirlo así la índole artística de los trabajos que han de realizarse,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su citado presupuesto de 24.697,88 pesetas, y disponer que se ejecuten las obras por el sistema de administración, conforme al apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, y que su coste sea abonado con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para la conservación de Monumentos figura en el capítulo 24, art. 3.°, concepto único, del presupuesto actual de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1915.—*El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco.

Visto el proyecto de obras de reparación y consolidación en el Monasterio de Santas Creus (Tarragona), redactado por el Arquitecto D. Ramón Salas, con un presupuesto importante por su ejecución material 4.421,76 pesetas;

Resultando que las obras que el proyecto comprende, reparación del Palacio Real, de las vidrieras del Templo, etc., son todas de verdadera necesidad, y así lo estima la Junta facultativa de Construcciones civiles en su informe, favorable al proyecto de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dar su aprobación al

proyecto expresado, por su presupuesto importante las antedichas 4.421,76 pesetas, y disponer su ejecución por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y que su coste sea abonado con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para esta clase de servicios se consigna en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del actual presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1915.—*El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ramón Salas, en Tarragona.

Visto el expediente incoado en relación con el proyecto de obras de reparación en la fachada principal y en varias dependencias del Monasterio de Poblet (Tarragona), formulado por el Arquitecto D. Ramón Salas, con un presupuesto de ejecución material importante 4.790,78 pesetas;

Resultando que las obras en el proyecto comprendidas, reparación de sillares en el templete del claustro principal, colocación de varias puertas para seguridad del edificio, reparación y arreglo de techumbres y cubiertas, etc., son todas de verdadera necesidad y de notoria urgencia;

Teniendo en cuenta que la Junta facultativa de Construcciones civiles al informar sobre el proyecto lo hace en términos favorables, afirmando que se halla éste bien redactado y que los precios señalados á las unidades de obra son los usuales y corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto importante 4.790,78 pesetas, y disponer se ejecuten las obras por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, así como tambien que su coste sea abonado con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para la conservación de Monumentos aparece en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del actual presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1915.—*El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ramón Salas.

Formulado por el Arquitecto D. Juan Torbado un presupuesto de obras de reparación en la Real Colegiata de San Isidoro, de León, importante por su ejecución material 24.951,21 pesetas, y habiendo sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles en atención á la urgencia y necesidad de dichas obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia por su expresado presupuesto, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1915.—*El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Juan Torbado.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona la Cátedra de Física industrial (cuarto curso), y Metalurgia general y Siderurgia, que ha de proveerse por concurso ó permuta, conforme á lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á dicha Cátedra, por concurso ó permuta, los Profesores de las Escuelas que se rijan por el citado Reglamento.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 11.)

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Á los efectos establecidos en el apartado 2.º del artículo 43 de la Instrucción vigente de 24 de Julio de 1913,

Esta Subsecretaría ha resuelto remitir á informe de esa Junta de su digna presidencia el expediente de clasificación de la Fundación Biblioteca y Museo de Villanueva y Geltrú (Barcelona), instituída por D. Víctor Balaguer.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE BARCELONA.

Ilmo. S.: Á los efectos establecidos en el apartado 2.º del artículo 43 de la Instrucción vigente de 24 de Julio de 1913,

Esta Subsecretaría ha resuelto remitir á informe de esa Junta de su digna presidencia el expediente de clasificación de la Fundación Escuela Patronato de San Rafael, instituída por la excelentísima señora Condesa de Torreanaz.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN

ESCALAFÓN PROVISIONAL DEL PROFESORADO NUMERARIO

Categoría.	Número	NOMBRE Y APELLIDOS	NACIMIENTO				INGRESO				ENSEÑANZAS QUE TIENEN Á SU CARGO	OBSERVACIONES
			FECHA			PROVINCIA	FORMA	FECHA				
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.		
1.ª	1	D. Víctor de Mirecki y Laramat	21	VII	1847	Tarbes (Francia)	Oposición	1.º	XII	1874	Violonchelo	Caballero de la Orden de Isabel la Católica, Comendador de la Orden de Carlos III, Oficial de la Academia de Francia y Caballero de la Legión de Honor.
2.ª	2	D. Tomás García Coronel	7	III	1849	Soria	O.	1.º	IX	1883	Cornetín	»
3.ª	3	D. José Tragó y Arana	25	IX	1856	Madrid	O.	1.º	III	1886	Piano	»
4.ª	4	D. Fermín Ruiz Escobés	7	VII	1850	Logroño	O.	21	I	1888	Oboe	»
4.ª	5	D. Francisco González Maestre	28	VI	1862	Madrid	O.	8	II	1888	Flauta	»
5.ª	6	D. José Reventos y Truch	29	I	1839	Barcelona	Concurso	1.º	V	1891	Solfeo	»
5.ª	7	D. José María Fernández de Valderrama	19	III	1850	Logroño	»	14	VI	1893	Solfeo	»
5.ª	8	D. Emilio Serrano Ruiz	13	III	1850	Alava	C.	22	VIII	1895	Composición	Individuo de número de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Comendador de la Orden de Isabel la Católica y de la Corona de Italia, Oficial de la Academia de Francia, Caballero de la Real Orden de Carlos III, fué Consejero de I. P.
6.ª	9	D.ª María Pilar Fuente de la Mora	26	III	1867	Sevilla	O.	14	III	1896	Piano	»
6.ª	10	D. Manuel Fernández Grajal	5	VI	1838	Madrid	»	2	I	1897	Piano	»
6.ª	11	D. Felipe Espino é Iglesias	26	V	1860	Salamanca	O.	1.º	IV	1897	Acompañamto. al piano.	»
6.ª	12	D.ª Laura Romea y Parra	16	IV	1848	Madrid	C.	31	III	1900	Solfeo	»
7.ª	13	D. Juan Comba y García	30	XI	1854	Cádiz	»	6	XI	1900	Indumentaria, mueblaje y decoración de época.	Comendador de número de la Orden civil de Alfonso XII, Caballero de la Real Orden de Carlos III, Comendador de la Orden de la Corona de Italia y de la Real Orden portuguesa de N. S. J.
7.ª	14	D. Pedro Fontanilla y Miñambres	9	II	1863	Madrid	C.	11	XII	1903	Armonía	»
7.ª	15	D. Antonio Fernández Bordas	12	I	1870	Orense	C.	12	XII	1903	Violín	»
7.ª	16	D. José del Hierro y Palomino	1.º	X	1864	Cádiz	»	2	I	1904	Viola	»
7.ª	17	D. Raimundo Juan José Torres y García	15	III	1864	Navarra	O.	9	VI	1904	Contrabajo	»
7.ª	18	D.ª Vicenta Tormo y Serrano	31	III	1857	Valencia	C.	10	VIII	1904	Arpa	»
8.ª	19	D. Pascual Fañamás y Trol	23	III	1856	Zarogoza	O.	25	II	1905	Fagot	»
8.ª	20	D.ª Matilde Torregrosa y Jordá	20	XII	1866	Madrid	C.	10	VI	1910	Solfeo	»
8.ª	21	D. Miguel Juste y Moreno	20	VI	1870	Cádiz	C.	2	VIII	1910	Clarinete	»
8.ª	22	D. Ignacio Tabuyo y Muro	17	X	1863	Guipúzcoa	C.	20	XII	1910	Canto	»
8.ª	23	D. José Gonález de la Oliva	23	III	1858	Almería	»	1.º	II	1911	Piano	»
8.ª	24	D. Bartolomé Pérez Casas	24	I	1873	Murcia	C.	1.º	II	1911	Armonía	»
8.ª	25	José Rubio y Laynez	8	VI	1854	Madrid	»	1.º	II	1911	Declamación práctica	»
8.ª	26	D.ª Salvadora Abella y Baroní	8	XI	1850	Valencia	C.	6	III	1911	Canto	»
»	27	D. Bernardo García Maseda	23	X	1880	Madrid	C.	10	III	1911	Trombón	»
»	28	D. Bernardo de Gabida y Láspita	20	VIII	1880	BIlbao	O.	23	III	1912	Organo	»
»	29	D. Tomás Bretón y Hernández	23	X	1850	Salamanca	Art. 39 del Rgt.º	13	I	1913	Composición	Caballero de la Real Orden de Carlos III, Comendador de la misma Orden y de número de la Orden civil de Alfonso XII, Individuo de número de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Consejero de I. P.
»	30	D. Valeriano Bustos y Martínez	6	II	1877	Cuenca	O.	5	III	1913	Trompa	»
»	31	D. Pedro Joaquín Larregla y Urbieta	20	VIII	1865	Navarra	C.	1.º	IV	1914	Conjunto vocal	»
»	32	D. Arturo Saco del Valle y Flores	3	II	1869	Gerona	Art. 39 del Rgt.º	17	IV	1914	Conjunto instrumental	»
»	33	D. Manuel Fernádez Alberdi	4	III	1882	Madrid	O.	27	VI	1914	Piano	»

Madrid 4 de Marzo de 1915.

(*Gaceta* del 10.)

INSTITUTOS

ESCALAFÓN de antigüedad del Profesorado numerario de Caligrafía de los Institutos generales y técnicos del Reino en 1.º de Enero de 1915.

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				INSTITUTOS EN QUE HAN SERVIDO	INSTITUTO EN QUE SIRVEN	OBSERVACIONES
			FECHA			PROVINCIA	Procedimiento.	FECHA					
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.			
1	D. Eduardo Tolosa y Alsina	M. N. y P. G.	22	I	1867	Barcelona	R. O.	1.º	I	1902	»	Barcelona	Ha sido P. especial de D. y C. desde 18 de Julio de 1899, en virtud de C. y nombramiento de la Dirección general.
2	» Antonio Infante y Ansa	M. N. y L. D.	4	III	1866	Santander	R. O.	1.º	I	1902	»	Valladolid	Ha sido P. especiai de D. y C. desde 16 de Diciembre de 1899, en virtud de C. y nombramiento de la Dirección general.
3	» Ramón M. Mendaña y Mosquera	M. N. y L. L.	19	XI	1851	Badajoz	R. O.	1.º	II	1902	»	Badajoz	Ha sido P. provisional de E. N. desde 3 de Marzo de 1900, y de Caligrafía por R. O. de 15 de Enero de 1902.
4	» Lucas Gallego y Villar	M. N.	18	X	1851	Zamora	R. O.	1.º	II	1902	»	Pontevedra	P. de S. M. y C. Ha sido P. interino de la Escuela Normal en 14 de Junio de 1891; provisional en 10 de Marzo de 1900 y P. de Caligrafía del Instituto de Pontevedra por R. O. de 1.º de Enero de 1902.
5	» Alfonso de la Cámara y Jiménez	M. S. y L. C.	7	IX	1863	Almería	R. O.	11	II	1902	»	Granada	Ha sido P. especial de D. y C. desde 20 de Septiembre de 1899, en virtud de C. y nombramiento de la Dirección general.
6	» Joaquín Mourás y Casanovas	M. N. y B.	14	I	1868	Barcelona	R. O.	16	II	1902	»	Huesca	Ha sido P. especial de D. y C. desde 3 de Noviembre de 1899, en virtud de C. y nombramiento de la Dirección general.
7	» Alberto Huarte y Machín	M. N. y B.	7	VIII	1859	Pamplona	R. O.	17	II	1902	»	Pamplona	P. de S. M. y C., y de párvulos por el método Froebel. Ha sido Profesor especial de D. y C. desde 1.º de Octubre de 1899, en virtud de C. y nombramiento de la Dirección general.
8	» Miguel Martí y Diego	M. N.	25	III	1872	Tarragona	R. O.	29	VII	1902	»	Tarragona	Ha sido P. especial de D. y C. desde 16 de Octubre de 1899, en virtud de C. y nombramiento de la Dirección general.
9	» Agustín Olegario Quilis y Prats	»	28	VIII	1861	Alicante	R. O.	29	VII	1902	»	Alicante	Ha sido P. especial de D. y C. desde 30 de Marzo de 1900, en virtud de C. y nombramiento de la Dirección general.
10	» Enrique Martos y Carrillo	M. S.	20	VII	1863	Jaén	R. O.	11	VIII	1902	»	Jaén	Ha sido P. especial de D. y C. desde 26 de Octubre de 1899, en virtud de C. y nombramiento de la Dirección general.
11	» Juan A. Jiménez y Martín	P. V.	24	VIII	1867	Madrid	O.	9	VII	1904	»	San Isidro	Núm. 1 de propuesta.
12	» Valentín Capa y Valls	B.	3	XI	1869	Idem	O.	9	VII	1904	»	Guadalajara	Núm. 2 de ídem.
13	» José Seijo y Rubio	»	15	X	1881	Idem	O.	9	VII	1904	»	La Coruña	Núm. 3 de ídem.
14	» Pablo Sánchez y Ortiz de Zárate	M. N.	»	»	»	Idem	O.	9	VII	1904	»	Bilbao	Núm. 5 de ídem.
15	» Ignacio Gejo y Centeno	M. N.	11	XII	1864	Zamora	O.	9	VII	1904	»	Palencia	Núm. 8 de ídem.
16	» Eugenio García Ruiz y Moros	»	30	X	1874	Madrid	O.	9	VII	1904	»	Cádiz	Núm. 9 de ídem.
17	» Ramón Serra y Viñas	»	29	IX	1864	Barcelona	O.	9	VII	1904	»	Reus	Núm. 10 de ídem.
18	» Justo S. Rodríguez Urosa	M. S.	6	VIII	1868	Madrid	O.	9	VII	1904	Palma (Baleares)	Toledo	Núm. 12 de ídem. Ha sido P. provisional de Caligrafía desde 12 de Diciembre de 1902.
19	» Manuel Alfaro y Vázquez	M. S.	»	»	»	»	O.	9	VII	1904	»	Córdoba	Núm. 13 de propuesta.
20	» Policarpo Alvarez y Alvarez	M. N.	26	I	1872	Huelva	O.	9	VII	1904	»	Sevilla	Núm. 14 de ídem. Ha sido P. provisional de Caligrafía desde 4 de Junio de 1903.
21	» Cirilo Serrano y de Casas	»	20	IX	1867	Madrid	O.	9	VII	1904	»	Albacete	Núm. 15 de propuesta.
22	» Alfonso Delgado y Castilla	M. N.	9	II	1861	Jaén	O.	9	VII	1904	»	San Sebastián	Núm. 17 de ídem.
23	» Ernesto Rivera y Taboada	»	26	V	1866	Orense	O.	9	VII	1904	»	Orense	Núm. 18 de ídem. Ha sido Delineante de Obras públicas por O.
24	» Domingo J. Manrique y Rodríguez	M. S.	10	I	1863	Canarias	O.	9	VII	1904	»	Canarias	Núm. 20 de ídem. Ha sido P. provisional de Caligrafía desde 8 de Abril de 1902.
25	» Isaac Guadán y Gil	M. N.	»	»	»	Zaragoza	O.	9	VII	1904	»	Logroño	Núm. 22 de propuesta.
26	» Emeterio Castaño y Puente	»	31	VIII	1863	Zamora	O.	9	VII	1904	»	Oviedo	Núm. 24 de ídem.
27	» Saturnino Ribera y Gutiérrez	B.	4	VII	1865	León	O.	9	VII	1904	»	León	Núm. 25 de ídem.
28	» Juan Pogonoski y Martín	»	18	XI	1881	Madrid	O.	9	VII	1904	Castellón, Ávila y Murcia	Almería	Graduado en L. L. Núm. 26 de propuesta.
29	» Romualdo Hernández y Bergarache	»	20	III	1866	Salamanca	O.	9	VII	1904	»	Salamanca	Núm. 27 de propuesta.
30	» Antonio Sanchiz y Marco	M. N. y B.	»	»	»	Valencia	O.	9	VII	1904	Reus	Valencia	Núm. 29 de ídem.
31	» Francisco García y González	M. N. y B.	8	I	1880	Málaga	O.	9	VII	1904	Gerona	Málaga	Núm. 30 de ídem. Ha sido M. auxiliar por O.
32	» José Pina y Alconchel	M. N. y B.	14	XI	1861	Zaragoza	O.	9	VII	1904	Lérida	Zaragoza	Núm. 31 de ídem.
33	» Francisco Blanca y Cordero	B.	14	VII	1869	Córdoba	O.	9	VII	1904	»	Cabra	Núm. 32 de ídem.
34	» Antonio Parra y González	M. S. y B.	15	VIII	1876	Jaén	O.	9	VII	1904	»	Baeza	Núm. 33 de ídem. Ha sido P. interino de Caligrafía desde 16 de Abril de 1902.
35	» Martín Rodríguez y López	M. S.	23	II	1871	Guadalajara	O.	9	VII	1004	Soria	Castellón	Núm. 34 de propuesta.
36	» Manuel Pérez y Saavedra	»	13	IV	1876	Madrid	O.	9	VII	1904	»	Lugo	Núm. 35 de ídem.
37	» Pedro Bernaldo de Quirós y Arévalo	M. N. y B.	18	I	1864	Segovia	R. O.	24	VII	1907	»	Segovia	Nombrado por R. O. de 12 Febrero 1902 P. de Caligrafía por haber sido provisional de Pedagogía del I. de Burgos y antes de E. N.
38	» Pablo Guilarte y Busto	M. S. y B.	29	VI	1876	Burgos	O.	23	VIII	1907	»	Vitoria	Núm. 1 de protesta. Ha sido P. interino.
39	» Lucio Tejada y Tobalina	M. S. y B.	2	III	1863	Idem	O.	6	IX	1907	»	Burgos	Núm. 2 de ídem.
40	» Isaac Rioyo y Abad	B.	»	»	1874	Idem	O.	6	IX	1907	»	Reus	Núm. 6 de ídem.
41	» Herminio Torres y Martínez	M. S.	4	III	1884	Albacete	O.	9	IX	1907	»	Murcia	Núm. 3 de ídem.
42	» Justo Castreño y Sáez	M. S.	9	VIII	1875	Valladolid	O.	9	IX	1907	»	Cuenca	Núm. 4 de ídem.
43	» Luciano Rodríguez y Requena	»	8	I	1873	Toledo	O.	9	IX	1907	»	Lérida	Núm. 7 de ídem.
44	» Isidoro Rivera y Gutiérrez	M. S. y B.	24	V	1873	León	O.	15	IV	1909	»	Teruel	Ha sido M. de E. pública desde 15 de Marzo de 1902.
45	» Jesús Pérez y Ferreiro	M. S. y B.	21	IX	1871	La Coruña	O.	15	IV	1909	»	Santiago	Ha sido Ayudante personal desde 18 de Diciembre de 1902.
46	» Cándido de Luelmo y González	M. S.	20	IX	1873	Zamora	O.	16	IV	1909	»	Zamora	»
47	» Manuel Barona y Cherp	M. S. y B.	6	VI	1876	Valencia	O.	21	IV	1909	»	Gerona	»
48	» Telesforo Torija y de la Fuente	M. S.	»	»	»	Toledo	O.	6	V	1909	Figueras	Ciudad Real	»
49	» Federico Laplaza y G.ª de Guadiana	B.	»	»	»	Madrid	O.	5	III	1910	»	Soria	»
50	» Ramón Rosua y Manquillo	»	»	»	»	Idem	O.	28	III	1911	»	Madrid (C. Cisneros)	»
51	» Damián G.ª del Pozo y Acevedo	M. S.	»	»	»	Idem	O.	29	IV	1911	»	Huelva	»
52	» Luis Romero Roldán	B.	»	»	»	Cádiz	O.	29	IV	1911	»	Palma (Baleares)	»
53	» Silverio Palafox Bois	M. S.	»	»	»	Valencia	O.	13	III	1912	»	Cáceres	»
54	» Dámaso Sanz Martínez	»	»	»	»	Burgos	O.	23	V	1913	»	Gijón	»
55	» Lucio Escribano Iglesias	M. de primera enseñanza	»	»	»	»	O.	23	V	1913	»	Jerez	»

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. Luis Gili Roig, editor, domiciliado en Barcelona, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

En los umbrales de la mayor edad, por F. W. Fôster. Libro para la juventud de ambos sexos que se dispone para las luchas de la vida. Traducción castellana de José María Palomeque y Arroyo. S. T. E. N., Sociedad tipográfica Editora Nacional.—Turín, 1914, 279 páginas, 19 centímetros; 8.° marquilla, rústica.

Madrid 27 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 11 de Marzo.)

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

Por Reales órdenes de 4 del corriente mes, y con arreglo al artículo 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos:

D. Andrés Pozo y Hoyos, á Conserje del Museo de Ciencias Naturales de esta Corte, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y

D. Francisco García Mora, á Portero segundo de la Secretaría de este Ministerio, con el de 2.500.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento y á los efectos del art. 68 de la vigente ley Electoral.

Madrid 9 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 11.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el presupuesto de la primera sección de las que comprende el proyecto de obras de consolidación en el Templo de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza, redactado por el Arquitecto don Ramón Salas, importante por su ejecución material 24.978,99 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia informe acerca del mismo en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras de reparación en cinco garitas de la verja que circunda el edificio de la Biblioteca y Museos Nacionales, formulado por el Arquitecto D. Ricardo García Guereta, con un presupuesto de ejecución material importante 12.900,59 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Á los efectos que determina el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras de pintura y arreglo de cubiertas en el pabellón del Retiro denominado de Minería, formulado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco, con un presupuesto de ejecución material importante 22.661,10 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Esta Subsecretaría ha acordado autorizar á V. S. para que formule un proyecto y presupuesto de colocación de estanterías en uno de los salones del Museo de Ciencias Naturales, de esta Corte, destinado á la instalación de varias colecciones regaladas á dicho Centro por el señor Marqués de Cerralbo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE REPULLÉS Y SEGARRA.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras de reparación en la gran escalinata que por el Paseo de Recoletos da acceso al edificio de la Biblioteca y Museos Nacionales, formulado por el Arquitecto D. Ricardo García Guereta, con un presupuesto de ejecución material importante 2.439,56 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia la adjunta *Memoria* y planos para el emplazamiento y construcción de edificios destinados á Secciones de distrito de la Escuela Central de Artes y Oficios, que ha redactado el Arquitecto de este Ministerio D. Francisco Javier de Luque.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Rector de la Universidad de Zaragoza poniendo de relieve la necesidad de llevar á cabo determinadas obras de reparación en el pavimento de la sala de disección del departamento anatómico de la Facultad de Medicina de aquella Universidad,

Esta Subsecretaría ha acordado autorizar á V. S. para que redacte el correspondiente proyecto de las obras que considere indispensables.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. LUIS DE LA FIGUERA, EN ZARAGOZA.

Dirección general de primera enseñanza.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha resuelto devolver á V. S. el adjunto expediente incoado por ese Ayuntamiento en solicitud de subvención del Estado para la construcción de un edificio

escolar y el proyecto del mismo, á fin de que se complete el expediente de conformidad con las disposiciones vigentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ (MURCIA).

Esta Dirección general se ha servido disponer que se remitan á V. S. el proyecto para la construcción de un Grupo escolar central en esa ciudad, formado por el Arquitecto D. J. A. Rodríguez en Febrero de 1909, una copia del informe emitido por el Arquitecto D. Lorenzo Callego acerca de dicho proyecto y el expediente incoado por ese Ayuntamiento en Enero de 1905 para construir dos grupos de edificios para Escuelas públicas graduadas con subvención del Estado, acompañado del correspondiente proyecto duplicado suscrito también por el mencionado Arquitecto D. J. A. Rodríguez, á fin de que por el facultativo autor del expresado proyecto de Grupo escolar central se introduzcan en el mismo las modificaciones que se indican en el referido informe, debiendo completar el expediente conforme á lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S., con inclusión de los documentos citados, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

Encontrándose en este Ministerio un proyecto formado con anterioridad al Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905 para la construcción de Escuelas en ese Municipio con subvención del Estado, y siendo en la actualidad indispensable para que dicha subvención pueda otorgarse que los Ayuntamientos presenten en este Ministerio un expediente y proyecto formulados según lo dispuesto en los expresados Real decreto y Real orden y en el Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha dispuesto se devuelva á V. S. el citado proyecto, y remitirle el adjunto folleto con las instrucciones vigentes para la construcción de edificios escolares con subvención del Estado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA (ZARAGOZA).

Esta Dirección general ha resuelto devolver á V. S. el adjunto expediente incoado por ese Ayuntamiento en solicitud de subvención del Estado para la construcción de un edificio escolar, á fin de que se complete de conformidad con las disposiciones vigentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS (MURCIA).

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para la construcción de edificios escolares en Coscurita (Soria), y sus agregados Bordejé, Centenera del Campo, Neguillas y Villalba, á fin de que se sirva informar si reunen las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO PINGARRÓN.

No apareciendo en el expediente el informe emitido por usía en Septiembre de 1911 acerca del proyecto presentado por el Ayuntamiento de Abarán (Murcia) para la construcción con subvención del Estado de un Grupo escolar,

Esta Dirección general ha resuelto se sirva V. S. reproducir el expresado informe para unirlo al expediente á los efectos de la tramitación del mismo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto se sirva V. S. enviar á este Ministerio ejemplares impresos y aprobados por la Superioridad de los presupnestos que han regido en ese Municipio durante los tres últimos años, á los efectos de la tramitación del expediente incoado por ese Ayuntamiento para construir con subvención del Estado un edificio escolar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ABARÁN (MURCIA).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto se sirva V. S. enviar á este Ministerio ejemplares impresos de los presupuestos que han regido en ese Municipio durante los tres últimos años, aprobados por la Superioridad, con el fin de poder tramitar el expediente incoado por ese Ayuntamiento para la construcción con subvención del Estado de dos edificios escolares en esa villa.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLOTE (TERUEL).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto se sirva V. S. remitir á este Ministerio ejemplares impresos y aprobados por la Superioridad de los presupuestos que han regido en ese Municipio durante los tres últimos años, á los efectos de la tramitación del expediente incoado por ese Ayunntamiento para la construcción con subvención del Estado de varios edificios escolares en anejos del mismo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDÓN (LEÓN).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto se sirva V. S. remitir á este Ministerio ejemplares impresos y aprobados por la Superioridad de los presupuestos que han regido en ese Municipio durante los tres últimos años, á los efectos de la tramitación del expediente incoado por ese Ayuntamiento para la construcción con subvención del Estado de dos edificios escolares.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

Esta Dirección general ha resuelto devolver á V. S. el expediente y proyectos de edificios para Escuelas Nacionales en

ese Municipio y en su anejo de Tombrío de abajo, con copia del informe emitido por el Arquitecto del Negociado señor Pingarrón, con objeto de que se introduzcan en los mismos las modificaciones que se indican en el citado dictamen, y que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Agosto de 1913 se complete el expediente con ejemplares impresos y aprobados por la Superioridad de los presupuestos que han regido en ese Municipio durante los tres últimos años.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORENO (LEÓN).

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Eduardo Martínez Cuesta, como Presidente de El Pilar, Sociedad Anónima de Edificación y Movilización de la Propiedad urbana, contratista de las obras del Grupo escolar Príncipe de Asturias, solicitando un nuevo plazo para la terminación de las obras,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. la referida instancia á fin de que se sirva informar acerca de la expresada petición.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FLÓREZ.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 6 del actual para anunciar á concurso entre Topógrafos Auxiliares de Geografía dos plazas de Auxiliares de Meteorología, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, en las condiciones que señala el Real decreto de 7 de Febrero del año anterior, convoca por este anuncio á los individuos del Cuerpo de Topógrafos Auxiliares de Geografía que no excedan de treinta años de edad y que deseen tomar parte en aquél, para que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, envíen las instancias correspondientes dirigidas á esta Dirección general, cuyas plazas se cubrirán por orden de antigüedad en el Cuerpo de procedencia.

Madrid 8 de Marzo de 1915.—*El Director general*, FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.

(*Gaceta* del 11.)

Centros docentes.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS ORGANIZADOS PARA EL AÑO 1915.

Centro de Estudios históricos.

1.º «Capítulos escogidos de la historia de las Instituciones sociales y políticas de España en la Edad Media», por don Eduardo de Hinojosa.

2.º «Trabajos sobre el arte medioeval español», bajo la dirección de D. Manuel Gómez Moreno.

Arquitectura hispano-cristiana de los siglos VI á XI. El arte en los códices españoles de tipo visigodo (siglos VIII á XI). Geometría decorativa, especialmente en el arte musulmán (lazo). Preparación de un repertorio de arte musulmán español.

3.º «Estudios sobre textos literarios é históricos españoles», bajo la dirección de D. Ramón Menéndez Pidal.

a) Colección de documentos lingüísticos: se terminará la edición de la parte referente á Castilla.

b) Comedias de los siglos XVI y XVII: se editarán tres de Vélez de Guevara y una de Rojas.

c) Fueros leoneses: se terminará la publicación del primer tomo.

d) Ediciones facsímiles de libros raros: preparación de un volumen de teatro portugués del siglo XVI.

e) Cartas geográfico-históricas de la España medioeval: publicación de un mapa de las merindades de Castilla la Vieja en el siglo XIV, y continuación de un mapa de España en el siglo XIII.

f) Textos hispano-latinos de la Edad Media: edición crítica de las crónicas del Albeldense, de Sebastián, Sampiro y Pelayo.

g) Revista de Filología española: publicación de un fascículo trimestral.

Cursos preparatorios: la Sección de enseñanzas de Paleografía, Latín, Gramática histórica, Dialectología, Fonética y métodos de investigación á las personas que aspiren á colaborar en sus trabajos.

4.º «Metodología histórica é Historia contemporánea de España». Trabajos de Seminario, bajo la dirección de D. Rafael Altamira.

Examen de las nuevas publicaciones y doctrinas de Metodología histórica. Discusión de un programa de historia para el período de cultura general.

Trabajos especiales: el reinado de José I (revisión de documentos inéditos y preparación de una monografía); Espoz y Mina y los guerrilleros navarros; la cuestión social en España en la primera mitad del siglo XIX; Pedagogos españoles de fines del siglo XVIII y comienzos del XIX; los emigrados españoles en el reinado de Fernando VII; antología de escritores políticos españoles del siglo XVIII (terminación del trabajo y publicación); inventario de los manuscritos que posee la Sección para publicar los más notables.

5.º Investigación de las fuentes para la historia de la Filosofía árabe-española, bajo la dirección de D. Miguel Asín Palacios.

a) Análisis de la quinta y última parte de la «Historia crítica de las religiones y de las sectas» (Fisal, edición, Cairo) del Polígrafo cordobés Abenházam (siglo XI de J. C.)

b) Edición crítica del teatro árabe y traducción castellana del «Tratado de Lógica», de Abentumlús de Alcira (siglo XIII de J. C.), según el manuscrito 649 de la B. E., en su parte tercera, que contiene el «Libro de los primeros analíticos».

6.º «Instituciones políticas y sociales de la España musulmana», bajo la dirección de D. Julián Ribera.

Estado político y social durante el reinado de Abdala, período de formación del imperio islámico-español, según las fuentes árabes inéditas.

Para llevar á efecto este estudio se harán los siguientes trabajos:

a) Edición paleográfica de la obra octabis de Abenhayan, según el manuscrito de la Bodleyana, del que se ha hecho una copia escrupulosa.

b) Despojo sistemático de otras crónicas como complemento á la de Abenhayan antes citada, que es la principal.

7.º «Problemas del Derecho civil en los principales países en el siglo XIX», bajo la dirección de D. Felipe Clemente de Diego.

a) Estudios de técnica jurídica con especial referencia á los derechos reales. Legislación civil española común y foral. Códigos civiles extranjeros, singularmente el suizo, alemán y francés.

b) La prescripción como medio de adquirir y extinguirse derechos. Estudio de Jurisprudencia española y Legislación comparada.

c) Examen de sentencias y casos prácticos.

8.° «Trabajos sobre el arte escultórico de España en la Baja Edad Media y Renacimiento», bajo la dirección de D. Elías Torno.

a) Preparación de los inventarios fotográficos y razonados de sepulcros, portadas y retablos.

b) Formación por papeletas de referencia y resumen de un «Corpus» general de adiciones al «Diccionario de Artistas», de Ceán Bermúdez.

c) Publicación fotográfica de los jalones inéditos (obras de arte firmadas ó documentadas) para la Historia del arte español.

9.° «Estudios sobre Filosofía contemporánea», bajo la dirección de D. José Ortega y Gasset.

a) Estudios sobre Filosofía contemporánea: Cohen y Lipps (en confrontación con Rikert y Natorp, estudiados en el curso pasado).—Estudios sobre los problemas fundamentales de la Fenomenología y la Psicología.

1.—Distinción entre lo «psíquico» y lo «físico».

2.—Fijación del concepto de «sensación» como «elemento material de lo psíquico».

3.—La «percepción íntima».

10. «Estudios de Filología semítica é investigación de las fuentes arábigas y hebraicas para la Historia, Literatura y Filosofía rabínico-españolas», bajo la dirección del Dr. Abraham S. Yahuda.

a) Introducción á la Lengua y Literatura rabínico-españolas.

b) Edición y traducción castellana de inscripciones hebraicas del antiguo cementerio de Toledo, siglos XII á XV.

c) Edición y traducción castellana de documentos hebraicos y arábigos (en aljamiado) de los siglos XI á XIV.

d) Estudio de las poesías de Samuel Aben Nagrela y Salomón Aben Babirol.

Instituto Nacional de Ciencias Físico-Naturales.

1.° «Trabajos de Geología».

A.—Investigaciones geológicas en España (continuación), bajo la dirección del Profesor D. Eduardo Hernández Pacheco, con la colaboración de los Profesores agregados D. Lucas Fernández Navarro y Mr. Hugo Obermaier y de los Ayudantes D. Juan Carandell, D. Bartolomé Darder, D. Joaquín Gómez de Llerena y Mr. Paul Wernert.

Se estudiarán en lo posible los siguientes temas:

a) Investigaciones geológicas y paleontológicas en la provincia de Ciudad Real, por el Sr. Hernández Pacheco.

b) Mineralogía y petrografía de la Sierra del Guadarrama, por el Sr. Fernández Navarro.

c) El glaciarismo en España, por el Sr. Obermaier y el señor Wernert.

d) Geología del archipiélago balear, por el Sr. Darder.

e) Geografía física y geología de los montes de Toledo, por el Sr. Gómez de Llerena.

B.—Curso de diez conferencias sobre Geología, Paleontología y Prehistoria cuaternarias, por el Profesor Hugo Obermaier y el Sr. Wernert.

C.—Prácticas de Mineralogía y Geología, por los Sres. Piña de Rubies y Ayudantes del Curso de Investigaciones geológicas en España.

2.° «Trabajos de Botánica».

A.—Investigaciones botánicas en España (continuación), por los Profesores D. Blas Lázaro, D. Antonio Casares y D. Romualdo González Fragoso y los Ayudantes D. José Cogolludo y D. Rosendo Estébanez.

Se ocuparán en los trabajos siguientes:

a) Estudio sobre la Flora española para la preparación de una obra sobre la «Flora ibérica», por los Sres. Lázaro y Estébanez.

b) Estudios sobre las Muscineas españolas para la «Flora ibérica», por el Sr. Casares.

c) Investigación sobre los hongos parásitos de otros vegetales y las enfermedades que en ellos producen, por el señor González Fragoso.

B.—Prácticas de Botánica, por el Profesor D. Joaquín María de Castellarnau, Académico de la Real de Ciencias. En ellas se seguirán las lecciones del libro del Profesor Meyer «Prácticas de Botánica», traducido por el Sr. Castellarnau y publicado por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

C.—Ejercicios prácticos de recolección, preparación y clasificación de plantas, por el Sr. Cogolludo.

3.° «Trabajos de Zoología».

A.—Investigaciones sobre Zoología (continuación), bajo la dirección del Profesor D. Ignacio Bolívar, con la colaboración de los Profesores agregados D. Luis Lozano, D. Ricardo García Mercet, D. Antonio de Zulueta y D. José María Dusmet y los Ayudantes D. Francisco Ferrer Hernández, D. Ernesto Cusi, D. José Fernández Nonidez y D. Cándido Bolívar y Pieltaín.

Los trabajos versarán principalmente sobre los siguientes temas:

a) Estudios sobre los peces de la Península, con destino á la «Fauna ibérica», por el Sr. Lozano y el Ayudante Sr. Cusi.

b) Estudios sobre los himenópteros de España, para la «Fauna ibérica», por los Sres. García Mercet y Dusmet.

c) Estudio sobre los crustáceos de la Península, por don Ignacio Bolívar.

d) Investigaciones sobre citología en relación con la determinación del sexo y demás cuestiones anejas, por el Sr. Fernández Nonidez.

e) Estudios sobre los carábidos de España, por D. Cándido Bolívar.

B.—Prácticas de Biología animal, por el encargado de trabajos prácticos de Biología, Sr. Zulueta,

4.° «Comisión de investigaciones paleontológicas y prehistóricas».

Continuará sus trabajos sobre Paleontología humana y mamíferos terciarios y cuaternarios de la Península ibérica, prehistoria cuaternaria y Arqueología prehistórica.

El señor Marqués de Cerralbo, las investigaciones en la región de Torralba, aumentando las colecciones que cede á los Museos Nacionales.

El señor Conde de la Vega del Sella, las excavaciones que desinteresadamente ha emprendido en las cuevas prehistóricas de Posadas (Asturias).

El Profesor D. Eduardo Hernández-Pacheco, los trabajos de Paleontología del terciario superior y cuaternario inferior de España; las excavaciones de la Cueva de la Paloma, en Asturias, y los estudios de pinturas rupestres de la Caverna de la Peña, en San Román de Candamo.

El Profesor Sr. Hugo Obermaier dará un curso de ampliación sobre Geología, Paleontología y Arqueología cuaternaria, y colaborará en otros trabajos de la Comisión.

D. Juan Cabré continuará su estudio de las pinturas rupestres de España, con la descripción de nuevos yacimientos.

D. Pedro Bosch Gimperá hará especialmente trabajos acerca de los Monumentos megalíticos de la Península ibérica.

5.° «Trabajos de Histología é Histopatología del sistema nervioso», bajo la dirección de D. Nicolás Achúcarro.

Se iniciará á los alumnos principiantes en los métodos de investigación histológica en el sistema nervioso normal y en-

fermo, y se dirigirán los trabajos de los alumnos más avanzados capaces de emprender una investigación original.

Cursos especiales y prácticas:

D. Miguel Sacristán dará ocho lecciones sobre estudio biológico del líquido cefaloraquideo.

D. Gonzalo R. Lafora dará seis lecciones sobre Anatomía normal y patológica de las vías nerviosas en el sistema central.

D. Nicolás Achúcarro dará seis lecciones acerca de la Histopatología general del sistema nervioso.

D. Luis Calandre dirigirá prácticas de Técnica microscópica, Anatomía microscópica de órganos y exámenes clínicos de Laboratorio y auxiliará trabajos especiales de Histología normal y patológica, en el Laboratorio de la Residencia de Estudiantes.

6.° «Trabajos de Física y Química-Física.»

A.—Trabajos de Física, bajo la dirección de D. Blas Cabrera:

a) Estudio de las propiedades físicas de los metales ferromagnéticos en el campo magnético.

Las propiedades físicas á que esta serie de trabajos se ha de referir son, principalmente, la resistencia eléctrica, las constantes elásticas y dimensiones de los cuerpos, fenómeno de Hall y calor específico.

La finalidad perseguida es determinar la naturaleza de los cambios moleculares que ocurren en el punto crítico de los cuerpos ferromagnéticos.

b) Estudio de la dilatación de las soluciones acuosas, con el fin de determinar las ecuaciones de la densidad en función de la temperatura, y averiguar la influencia de los cuerpos disueltos sobre el grado de asociación del agua.

c) Estudios sobre la conductibilidad eléctrica de los cuerpos para contribuir al esclarecimiento del mecanismo de la conducción de la electricidad.

B.—Trabajos de Química-Física, bajo la dirección de D. Enrique Moles.

Estos estudios versarán sobre la solubilidad, tanto para la determinación de las solubilidades de cuerpos diferentes en distintos disolventes, cuanto para la comprobación y rectificación de algunas anomalías observadas en las magnitudes moleculares de compuestos inorgánicos.

C.—Trabajos de Magnetoquímica, bajo la dirección de don Blas Cabrera y D. Enrique Moles.

Su objeto principal es el estudio de la Magnetoquímica de los compuestos inorgánicos paramagnéticos, tanto para determinar las constantes específicas de los diferentes cuerpos en estado sólido ó en diferentes disolventes, cuanto sus coeficientes de temperatura. Asimismo se perseguirá el estudio de los cuerpos diamagnéticos y la comprobación de las leyes fundamentales de este fenómeno.

D.—Trabajos de Electroquímica, bajo la dirección de don Julio Guzmán.

Empleo del cobre como material catódico, y su utilización para reparaciones en electroanálisis.

E.—Trabajos de Espectrografía.

a) Investigaciones acerca de los espectros de bandas, bajo la dirección de D. Ángel del Campo.

Se intentará en estos trabajos averiguar el origen de las bandas espectrales de los diferentes elementos y las condiciones físico-químicas en que pueden producirse.

b) Estudio espectrográfico de los minerales de España, por D. Ángel del Campo y D. Santiago Piña.

Obtención de los espectrogramas de los diferentes minerales de España para buscar las particularidades de su composición química.

F.—Prácticas:

a) Prácticas de Física, dirigidas por D. Blas Cabrera.

Serie de trabajos destinados á la preparación de las personas que deseen abordar alguno de los temas de investigación señalados anteriormente.

b) Prácticas de Química-Física, á cargo de D. Enrique Moles.

En este curso se sigue el programa y los métodos de los trabajos prácticos del Instituto Ostwal de Leipzig.

c) Métodos espectrográficos, por D. Ángel del Campo.

En este curso se enseña el empleo de los diferentes métodos utilizados en el análisis espectral.

d) Métodos rápidos de electroanálisis, bajo la dirección de D. Julio Guzmán.

Valoración y separación rápida de elementos en el catodo ó en el anodo utilizando electrodos rotatorios, catodos de mercurio y determinación del potencial catódico.

7.° Trabajos de Química biológica, bajo la dirección de D. José R. Carracido.

a) Investigaciones personales.

Consistirán en trabajos personales sobre temas de libre elección que el Director del curso acepte.

b) Curso práctico á cargo de D. Antonio Madinaveitia, que desarrollará los procedimientos técnicos de Laboratorio, siguiendo el programa Hofmeister.

8.° «Prácticas de Química», bajo la dirección de D. José Casares.

Tendrán principalmente por objeto completar los conocimientos de análisis y de Química orgánica ó inorgánica, y están especialmente destinadas á aquellos que se proponen ampliar sus estudios en el extranjero.

D. Casimiro Lana continuará los trabajos comenzados en Berlín sobre preparaciones electro-químicas.

D. José Cerdeiras proseguirá las investigaciones emprendidas en Munich sobre la composición y análisis de algunas grasas.

D. José Ranedo organizará en el Laboratorio de la Residencia de Estudiantes trabajos prácticos de preparaciones inorgánicas, de análisis cualitativo y de volumetría con aplicación á los análisis clínicos.

9.° «Trabajos de Matemáticas», bajo la dirección de D. Julio Rey Pastor.

A.—Investigaciones sobre teoría de grupos.

a) Grupos finitos de instituciones lineales.

La finalidad perseguida principalmente es hallar el grupo que deja invariante un recinto múltiplemente conexo.

b) Grupos continuos de transformaciones.

Estudio de algunos grupos proyectivos y de las curvas W.

B.—Investigaciones sobre Geometría proyectiva superior.

Trabajos de seminario sobre la teoría del imaginarismo en el espacio. *E n.*

C.—Cursos.

a) Nomografía.

Iniciación en los métodos de esta ciencia y construcción de algunos sistemas de abacos con aplicación á la Astronomía.

b) Integración de ecuaciones diferenciales á cargo de don S. Cámara Tecedor.

Diversos métodos gráficos, numéricos y mecánicos para integrar aproximadamente varios tipos de ecuaciones diferenciales.

Manejo de planímetros é intégrafos.

Madrid 1.° de Enero de 1915.—*El Presidente*, S. R. CAJAL.

(Gaceta del 9 de Marzo.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 19 de Marzo de 1915 — Núm. 23

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden declarando desierto el concurso de traslación para la provisión de la Cátedra de Obstetricia y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.*

Real orden nombrando á D. Luis Porteiro Garea Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Derecho de Santiago.

Idem declarando desiertas las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la de Sevilla.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Facultad de Derecho de Sevilla.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Derecho civil español común y foral (primero y segundo curso), vacante en la misma Facultad de Valencia.

Idem íd. no comiencen á regir hasta el curso de 1915 á 16 las disposiciones del Real decreto de 11 de Agosto del año próximo pasado relativo á procedimiento de exámenes.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua francesa, vacante en el de Alicante.*

Real orden resolviendo el expediente de incorporación de estudios hechos en el extranjero por D. Ramón González.

Idem reconociendo á D. Basilio Calderón el derecho á la devolución del pago satisfecho para obtener el grado de Bachiller.

Idem aprobando el expediente de oposiciones á la Cátedra de Literatura del de Lérida y disponiendo se expida el nombramiento á favor de D. Eudoxio de Sosa y Gallego.

Idem nombrando Catedrático mumerario de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del de Albacete á D. Mariano Arroyo y Arroyo.

Idem disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático del de Sevilla D. Fernando G. Reynoso y Romero, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando á D. Ricardo Guillén Vocal de la Junta de Patronato de la de Alicante.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que, por virtud de ascenso, D. Manuel Vega March, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, pase á ocupar en el Escalafón el núm. 172.*

Real orden disponiendo que el Ayudante meritorio de la Industrial de Tarrasa don José Farrás se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de término que se menciona.

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS.—*Real orden aprobando el contrato celebrado entre el Director de dicha Escuela y el Profesor extranjero de la misma M. Philippe Tailhan.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo que por las Fundaciones docentes se haga, en el plazo de seis meses, la conversión de los títulos de la Deuda pública al portador que posean por títulos intransferibles de la referida Deuda pública.*

Real orden nombrando Médico de los Establecimientos docentes de Fundaciones particulares de Burgos y pueblos inmediatos á D. José Santamaría.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes relacionadas con obras en el Templo de Benedictinos de Monserrat, de esta Corte; Jardín Botánico de Madrid, y Sección cuarta de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden nombrando á D. Teófilo Avia García Profesor especial de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Cuenca.*

Reales órdenes concediendo licencia, por enfermas, á D.ª Pilar Novo Brocas, Inspectora de la de La Coruña, y D.ª Julia Alegría Corral y D.ª Felipa Hernández, Profesoras numerarias de las de Burgos y Palencia, respectivamente.

Real orden resolviendo la petición formulada por D.ª Leonor Serrano, Inspectora de Barcelona, sobre abono de dietas de visitas de inspección.

Dirección general de Bellas Artes.

ADQUISICIONES.—*Real orden disponiendo se abone á D. Enrique Vaquer el importe de su grabado calcográfico representando un soldado del siglo XVI, mandado adquirir por la de 27 de Mayo próximo pasado.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden relacionada con las obras de construcción del sarcófago del Rey Don Jaime I, en la Catedral de Tarragona.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Facultad de Derecho de Sevilla.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho civil español común y foral (primero y segundo curso), vacante en la Facultad de Derecho de Valencia.

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua francesa, vacante en el de Alicante.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Disponiendo la asignación que le corresponde percibir á D. Marcelino Sánchez Fernández, Ayudante repetidor interino de la de Oviedo.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo que el Profesor de término de la Escuela Industrial de Tarrasa D. Daniel Blanxart y Pedrals se encargue de la asignatura que se menciona.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los be-*

neficios de la Fundación Obra pía, instituída en Villanañe (Alava) por D. Francisco Javier y D. Miguel de Narbona.

Orden dictada en el expediente incoado para la clasificación como de beneficencia particular de la Fundación instituída por don Felipe Montalbán en la villa de Torrelaguna.

Idem íd. en el ídem de investigación acerca de una Fundación de dos Escuelas de primera enseñanza, una en la villa de Camporrobles y otra en el lugar de Caudete (Valencia).

Idem íd. en el ídem íd. acerca de la Fundación titulada Colegio de Infantes, de Alcalá de Henares.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN TERCERA.—*Desestimando la instancia de D.ª Consuelo Penillas, Profesora de la Normal de Maestras de Almería, sobre el extremo que se menciona.*

Desestimando la presentada por D. José Fiestas Rodríguez en petición de que se segregue de las oposiciones anunciadas por Real orden de 6 de Enero último la plaza de Profesor de Francés de la de Maestros de Jaén.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes relacionadas con expedientes para construir Escuelas en los Ayuntamientos de Vinebre (Tarragona); Malpica (Toledo); Soto de la Vega, Fresno de la Vega y Garrafe (León).*

Dirección general de Bellas Artes.

CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor numerario de Declamación dramática, vacante en el referido Conservatorio.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Autorizando al Arquitecto D. Ricardo Velázquez para redactar el proyecto de obras de reparación que considere indispensables en la histórica Capilla del Doctor Lucena, denominada de los Urbinas, en Guadalajara.*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierto el concurso de traslación anunciado para la provisión de la Cátedra de Obstetricia y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, por no reunir el único aspirante que se presentó el requisito que determina el Real decreto de 10 de Septiembre de 1911, y disponiendo al propio tiempo que la citada Cátedra se anuncie al turno que le corresponda en el tiempo y forma que previene el Reglamento de 8 de Abril de 1910 y demás disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 13.)

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis Porteiro Garea Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desiertas las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Universidad de Sevilla, por no haber merecido ningún opositor ser propuesto para ocupar la vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie á traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, en relación con el de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la Cátedra de Derecho civil español común y foral (primero y segundo cursos),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie á traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, en relación con el de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Las Facultades universitarias han cumplido por su parte el precepto del Real decreto de 11 de Agosto de 1914, remitiendo al Ministerio los proyectos de agrupación de asignaturas para realizar los exámenes en la forma que el art. 9.º determina; pero como no ha habido acuerdo previo entre los Claustros y cada uno ha redactado su informe con la espontaneidad de su propio criterio, han resultado, como no podía menos, diferencias que sólo un detenido estudio puede reducir á términos sintéticos. No es, pues, extraño que el Consejo de Instrucción pública, á quien está encomendado este importante trabajo, no haya podido terminarlo, ni pueda, por tanto, el Ministro dictar la resolución procedente en tiempo hábil para que á ese procedimiento de exámenes se preparen los alumnos que hayan de sufrirlos en el presente curso, próximo ya á su terminación.

Habiendo, por el motivo expuesto, imposibilidad material de aplicar al corriente curso académico las disposiciones del Real decreto de 11 de Agosto próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que no comiencen á regir hasta el curso de 1915 á 16.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre

de 1913 sobre provisión de Cátedras, se anuncie á concurso previo de traslado, entre titulares de la misma asignatura que lo sean en virtud de oposición, la de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Alicante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 15 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de incorporación de estudios hechos en el extranjero por D. Ramón González, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Por Real orden de 8 del último mes de Enero se remite á informe de este Cuerpo consultivo una instancia de D. Ramón González en solicitud de que á su hijo adoptivo, de igual nombre y apellido, se le abonen para los estudios del Bachillerato que piensa completar en el Instituto general y técnico de Santiago las asignaturas de Gramática castellana (primero y segundo año), Francés (primero y segundo año), Geografía (primero y segundo año), Aritmética, Álgebra y Gimnasia (primer año), cursadas y aprobadas en la Universidad de Montevideo (República del Uruguay), ofreciéndose, en todo caso, á sufrir el examen de ingreso si así se creyese conveniente.

»Acompaña á la instancia un testimonio notarial en el que se acredita el reconocimiento de hijo natural á favor de don Ramón González, para el que solicita la gracia, y se da fe de los estudios que éste tiene aprobados en la Universidad.

»El Negociado invoca los artículos 94 y 95 al remitir el expediente á informe, sin emitir su dictamen respecto al particular.

»Visto el certificado unido al expediente, del que resulta que si bien los documentos expedidos por el Centro docente del Uruguay están visados en forma legal por nuestros Agentes consulares en aquella región, falta la de nuestro Ministerio de Estado como requisito indispensable;

»Considerando que las asignaturas de Gramática castellana, Francés, Geografía, Aritmética, Álgebra y Gimnasia, cursadas en aquella Universidad, en dos años cada una, tienen, por su carácter de generalidad é intensidad acreditada, razones que merecen tenerse en consideración en el presente caso,

»Esta Comisión entiende que cuando por el interesado se cumpla el requisito de legalizar en el Ministerio de Estado los documentos que acreditan su derecho pueden abonarse á D. Ramón González (hijo) para la segunda enseñanza de nuestros Institutos generales y técnicos las asignaturas de Gramática castellana, Francés, Geografía, Aritmética, Álgebra y Gimnasia, previo el abono de los derechos á que se refiere la vigente ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 en su art. 95.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer á D. Basilio Calderón y Calderón el derecho á la devolución del pago satisfecho para obtener el grado de Bachiller, por hallarse comprendido en las disposiciones del art. 23 del Real decreto de 10 de Mayo de 1901, debiendo instruir al efecto el oportuno expediente ante el Ministerio de Hacienda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el expediente de oposiciones para proveer la Cátedra de Literatura del Instituto de Lérida, disponiendo, de conformidad con la propuesta del Tribunal de dichas oposiciones, se expida el nombramiento para la plaza vacante en favor de D. Eudoxio de Sosa y Gallego.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

El excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes me comunica con esta fecha lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto general y técnico de Albacete á D. Mariano Arroyo y Arroyo, actual Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Palencia, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.»

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA Y VALENCIA.

Señores Directores de los Institutos de Palencia y Albacete.

Relación de los méritos y servicios de D. Mariano Arroyo y Arroyo.

Se halla en posesión del título de Licenciado en Ciencias Físico-químicas.

Fué nombrado Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto general y técnico de Palencia en 6 de Septiembre de 1895, tomando posesión en 12 del mes siguiente, y continuando en la actualidad desempeñando dicho cargo.

Y ha desempeñado, entre otras Cátedras, la de Agricultura y Técnica agrícola durante cuatro cursos completos y sin interrupción.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido con fecha 25 de Febrero último el Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Sevilla D. Fernando G. Reynoso y Romero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala reglamentarios, y, en su consecuencia, que D. Juan Eloy Díaz Jiménez, que ocupa el primer lugar en la categoría cuarta, pase á la tercera, con el haber anual de 9.500 pesetas; que D. Jaime Sagrera Pijoán, primero de la quinta, pase á la cuarta, con 8.500; que D. Julio Fajardo y Guardiola, primero de la sexta, pase á la quinta, con 7.500; que D. Severo Simavilla y Sagastivelza, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500; que D. Trinidad Arnaldo y Jordana, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500, y que D. Enrique Selfa y Mas, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500, y todos ellos con la antigüedad de 26 de Febrero próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta de Patronato de la Escuela Superior de Comercio de Alicante á D. Ricardo Guillén Pedemonti, propuesto por la Cámara de Comercio de dicha capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Superior de Comercio Alicante.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose resuelto por Real orden de 16 de Enero próximo pasado, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, que D. Antonio Ibor Guardia, Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, pasara á ocupar en el Escalafón desde 1.º de dicho mes el núm. 41 duplicado, correspondiente á la sexta categoría de la escala, produciéndose con ello una vacante en la octava, en la que figuraba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se dé el ascenso motivado por aquella resolución, pasando, en su consecuencia, D. Manuel Vega March, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, á ocupar en el Escalafón el núm. 172, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, como comprendido en la octava categoría de la escala gradual, y con la antigüedad de 1.º del citado mes de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Tarrasa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. José Farrás y Lucará se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor de término de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá, á partir del 15 de Enero próximo pasado, desde cuya fecha está encargado de la referida plaza, los dos tercios de la dotación consignada en Presupuestos para dicha Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Industrial de Tarrasa.

Escuela Central de Idiomas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el contrato celebrado entre D. José González Olivares, Director de la Escuela Central de Idiomas, y el Profesor extranjero de la misma, M. Philippe Tailhan, para explicar éste las enseñanzas de Francés, con los honorarios de 2.500 pesetas anuales, que percibirá á partir del 4 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Idiomas.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Al examinar las cuentas de las Fundaciones docentes se observa que muchas de ellas tienen todo ó parte del capital fundacional en títulos de la Deuda pública al portador, y como esto es contrario á la legislación vigente y hace ineficaces las funciones de intervención y fiscalización del Protectorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar que en el plazo improrrogable de seis meses, á contar desde la fecha en que se publique esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, se haga la conversión de los expresados títulos al portador en títulos intransferibles de la Deuda pública.

Es asimismo la voluntad de S. M. que transcurrido ese plazo no se apruebe cuenta alguna ni se autorice la aplicación de las rentas de las respectivas Fundaciones cuyos capitales subsistan en los citados valores de la Deuda pública al portador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Médico de los Establecimientos docentes de Fundaciones particulares de Burgos y pueblos inmediatos á D. José Santamaría, para la asistencia gratuita á los alumnos pobres, é Inspector Médico de los edificios de dichas Fundaciones y del régimen sanitario de los citados Colegios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Declarado Monumento nacional por Real orden de 19 de Agosto de 1914, inserta en la *Gaceta* de 23 del propio mes, el histórico y abandonado Templo de Benedictinos de Monserrat, de esta Corte, contiguo á la Cárcel de Mujeres, y en vista de la comunicación dirigida á este Ministerio por el Arquitecto conservador del mismo D. Carlos Gato y Soldevila dando cuenta del estado lamentable en que se halla el edificio, reclama su conservación urgentes medidas que tiendan á consolidar las fábricas existentes y los detalles artísticos que avaloran exteriormente y en el interior de la Iglesia su conjunto arquitectónico, hallándose en el caso de ser atendidas con mayor cuidado para evitar su ruina definitiva la fachada de la derecha y capillas á la misma adosadas.

Toca á este Ministerio, por tanto, emprender las obras necesarias para atender á las reparaciones que demanda el estado de dicho Monumento; pero como para ello es preciso de todo punto que se determine el perímetro del Templo y la parte de solar anexa al mismo en el lado Norte, para el emplazamiento de las dependencias complementarias, si aquel recinto ha de destinarse al culto bajo la custodia de los religiosos de la Orden expresada, que en anteriores épocas tuvieron allí su residencia, único medio de atender con economía á la constante conservación del edificio y de evitar que las cantidades que ahora se inviertan en reparaciones sean infructuosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por ese Departamento de su digno cargo se dicten las oportunas ór-

denes para que se haga el deslinde que procede por el Arquitecto de la Dirección general de Prisiones, puesto de acuerdo con el Facultativo dependiente de este Ministerio D. Carlos Gato y Soldevila, encargado de las obras de conservación del repetido Templo, y que ambos levanten el plano correspondiente que, una vez aprobado por V. E., habrá de remitirse á este Departamento á los efectos que se exponen.

Es asimismo la voluntad de S. M. que al determinar la parte que al Monumento corresponde y aislar éste del resto del edificio destinado á Cárcel de Mujeres, se tengan en cuenta los actos del culto que en la Iglesia han de tener lugar, para que á ellos asistan en los días determinados las reclusas y el personal de la prisión, estableciendo á este fin la debida comunicación y cerrando con verja y celosía el lugar que ha de quedar al servicio de la Cárcel mientras ésta no se traslade á otro edificio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Señores Arquitecto director de las obras de conservación del Templo de Benedictinos de Monserrat, de esta Corte, D. Carlos Gato y Soldevila, y Conservador de dicho Monumento Fray Leandro Pérez Quirantes.

Visto el proyecto importante 289,76 pesetas que ha formulado el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, para sustituir por otra de hierro la actual tubería de plomo que conduce las aguas de la cañería general á la parte alta del Jardín Botánico de esta Corte;

Considerando que la sustitución de quo se trata se halla plenamente justificada, dado el mal estado de la cañería actual, la cual requiere con frecuencia costosas y amplias reparaciones, y teniendo asimismo en cuenta que la cifra á que el presupuesto de las obras de referencia asciende es muy reducida,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicho proyecto, por su expresado importe de 289,76 pesetas, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito 200.000 pesetas consignado en el capítulo 24, artículo 2.º, concepto 3.º, del vigente presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Visto el proyecto de obras de revoque y pintura de la fachada del edificio que en la calle del Marqués de Cubas, núm. 11, ocupa actualmente la Sección 4.ª de la Escuela de Artes y Oficios, de esta Corte, formulado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, con un presupuesto de ejecución material importante 757,51 pesetas;

Considerando que estas obras son absolutamente necesarias dado el mal estado de la fachada del edificio de que se trata, el cual, debido á esta causa, ha sido denunciado por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento, y teniendo asimismo en cuenta que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha dictaminado en sentido favorable á este proyecto, entendiendo que se halla bien redactado y que sus precios son los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien otorgarle su aprobación y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe, que asciende á 757,51 pesetas, con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado para esta clase de atenciones en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor especial de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Cuenca, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á D. Teófilo Avia García, propuesto en la terna formulada por el Reverendo Obispo de Cuenca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Cuenca.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Pilar Novo y Brocas, Inspectora de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Julia Alegría y Corral, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Burgos, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo tercero del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Burgos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Felipa Hernández, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Palencia, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo tercero del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Palencia,

Vista la instancia de D.ª Leonor Serrano, Inspectora de Barcelona, solicitando el abono de dietas de visitas de inspección cuando las gire á los pueblos agregados del nuevo casco de Barcelona;

Resultando que la interesada manifiesta que la Real orden de 4 de Abril último limitó su Zona de inspección á Barcelona, á la que pertenecen Vallcarca, Horta, Santa Eulalia, San Andrés de Palomar, San Martín, La Bordeta, Sans y Las Corts, que se encuentran muy alejados del casco de la población y cuyas distancias es indispensable recorrer en coche ó tranvía, y visto el informe de la Inspección general de primera enseñanza;

Considerando que, de conformidad con la vigente ley de Presupuestos, sólo pueden abonarse las dietas de visita cuando los Inspectores salen de su residencia oficial;

Considerando que el art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1913 dice que las Inspectoras de los Distritos universitarios tendrán á su cargo un número aproximado de 100 Escuelas de niñas pertenecientes á la capital y á las localidades de la provincia unidas con aquélla por medios fáciles de comunicación, lo que no quiere decir que únicamente tendrán á su cargo Escuelas de la capital,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se ordene al Inspector Jefe de Barcelona que modifique la distribución de Zonas, asignando á D.ª Leonor Serrano Escuela fuera de la capital, siempre dentro del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1913, para que pueda cobrar las dietas que la corresponden y que en el Presupuesto la están asignadas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Dirección general de Bellas Artes.

Adquisiciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Recibido en la Escuela Nacional de Artes gráficas, según comunicación de su Director de 4 de los corrientes, el grabado calcográfico representando un soldado del siglo XVI, de que es autor D. Enrique Vaquer, mandado adquirir por Real orden de 27 de Mayo próximo pasado, á pagar cuando los créditos presupuestos lo consintieran la suma de 2.000 pesetas, en que fué tasado por la Academia de Bellas Artes de San Fernando,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre á favor de dicho señor la referida suma, con cargo al capítulo 14, art. 2.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Construcciones civiles.

REAL ORDEN

Habiendo sido aprobado por Real orden de 19 de Junio de 1908 un proyecto de obras para la construcción del sarcófago del Rey Don Jaime I en la Catedral de Tarragona, cuyo presupuesto asciende á 42.379,21 pesetas;

Resultando que dificultades habidas acerca del emplazamiento del sarcófago y otras de orden económico han sido causa de la paralización de los trabajos por largo tiempo, hasta el punto de que apenas se lleva invertida la mitad del presupuesto;

Resultando que esta paralización ha coincidido con la subida de los jornales y disminución de horas de trabajo en todos los oficios, y muy particularmente en los de tallista en mármol, á cuyos trabajos está casi en su totalidad concretada esta obra;

Resultando que estos aumentos, el producido por el mayor tiempo de alquiler del local en que se guardan las piezas labradas y otros han de dar lugar al terminarse las obras á la existencia sobre el presupuesto aprobado de un déficit importante 11.957,25 pesetas;

Resultando que el Arquitecto director facultativo de estas obras D. Luis Domenech y Montaner ha presentado en este Ministerio, para su aprobación, un presupuesto de ampliación por el importe de la cantidad referida;

Considerando que dicho proyecto ha sido remitido á consulta de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la cual, en su dictamen, lo encuentra razonable y bien formado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo en un todo con el parecer de la Junta, y teniendo en cuenta lo justificado de la ampliación que se solicita, se ha servido aprobar el indicado proyecto por su expresado presupuesto de 11.957,25 pesetas y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al capítulo 24, art. 3.º, del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1915.—*El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras D. Luis Domenech y Montaner.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 14.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la Cátedra de Derecho civil español común y foral (primero y segundo curso), que ha de proveerse por con-

curso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 14.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Alicante la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la que es objeto de este concurso y lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 15 de Marzo.)

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por usía, ha resuelto que se acrediten á D. Marcelino Sánchez Fernández, Ayudante repetidor interino de esa Escuela, los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra de Geografía comercial, vacante que desempeña, á contar desde el día 1.º de Enero último, y con cargo á los fondos provinciales y municipales de Oviedo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ELEMENTAL DE COMERCIO DE OVIEDO.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

ORDEN

De acuerdo con lo propuesto por el Director de la Escuela Industrial de Tarrasa,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Profesor de término de la misma D. Daniel Blanxart y Pedrals se encargue de la asignatura de Resistencia de materiales de la enseñanza de ingeniería textil, percibiendo por este servicio y á partir de 15 de Enero próximo pasado la remuneración anual de 1.000 pesetas, con cargo á la cantidad consignada en Presupuestos para el mencionado servicio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Industrial de Tarrasa.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por esa Junta de su digna presidencia en solicitud de que sea clasificada la Fundación Obra pía instituída en Villanañe (Álava) por D. Francisco Javier y D. Miguel de Narbona,

Esta Subsecretaría ha resuelto disponer la audiencia de los representantes é interesados en los beneficios de dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección 4.ª de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el número 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ÁLAVA.

(*Gaceta* del 13 de Marzo.)

Vista la instancia elevada por V. S. á este Ministerio con fecha 18 de Enero próximo pasado en súplica de que se clasifique como de beneficencia particular la Fundación instituída por D. Felipe Montalbán en la villa de Torrelaguna,

Esta Subsecretaría ha resuelto reclamar de V. S., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 de la Instrucción vigente de 24 de Julio de 1913, los siguientes documentos: copia íntegra, debidamente autorizada, del testamento otorgado por don Felipe Montalbán y Hernanz en 13 de Agosto de 1907 y de los particulares obrantes en la primera copia de la escritura de aprobación de las operaciones particionales de los bienes relictos del causante, y certificaciones bastantes en que se acredite el funcionamiento de la Escuela y las condiciones del edificio en que se dan las enseñanzas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LOS HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA.

Instruído expediente de investigación acerca de una Fundación de dos Escuelas de primera enseñanza, una en la villa de Camporrobles y otra en el lugar de Caudete, de esa provincia, cuyo Patronato ejerce el Arcediano de Moya y Canónigo lectoral de Cuenca, y á los efectos establecidos en el art. 65 de la Instrucción vigente de 24 de Julio de 1913,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se sirva V. S. informar con la mayor urgencia si existe en esa Junta provincial gestión pendiente acerca de dicha Institución benéfica y sobre los antecedentes que en esas oficinas existan de la misma.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Instruído expediente de investigación acerca de la Fundación titulada Colegio de Infantes, de Alcalá de Henares, y á los efectos establecidos en el art. 65 de la Instrucción vigente de 24 de Julio de 1913,

Esta Subsecretaría ha resuelto que en el plazo más breve posible se sirva V. I. informar á este Ministerio si existe en esa Junta provincial gestión pendiente sobre dicha Institución benéfica ó sobre los antecedentes que existan en esas oficinas acerca de su existencia y cumplimiento de los fines de la misma.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Vista la instancia presentada por D.ª Consuelo Penillas, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Almería, agregada por Real orden de 24 de Octubre de 1914 al Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos, reclamando contra el recurso de traslado resuelto por Real orden de 29 de Enero último, por no haber sido nombrada para una plaza de Profesora de la Normal de Álava;

Resultando que por Real orden de 11 de Noviembre último, publicada en la *Gaceta* del 14 de los mismos, se dispuso que se anunciasen á concurso de traslado, por término de quince días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, las plazas del anterior concurso;

Resultando que el plazo de presentación de instancias terminó el día 28 de Noviembre último, y la recurrente, según comprueba por el certificado de Correos que acompaña, hizo la entrega de su anterior instancia el día 29 de Noviembre último en Almería,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de la Sra. Penillas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia presentada por D. José Fiestas y Rodríguez solicitando que se segregue de las oposiciones anunciadas por Real orden de 6 de Enero último la plaza de Profesor de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Jaén;

Considerando que contra la Real orden de la convocatoria de las oposiciones no cabe otro recurso que el contencioso-administrativo,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Sr. Fiestas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto se sirva V. S. remitir ejemplares impresos, y aprobados por la Superioridad, de los presupuestos que han regido en ese Municipio durante los tres últimos años, á los efectos de la tramitación del expediente de concesión de subvención del Estado para la construcción de un edificio escolar en ese Municipio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VINEBRE (TARRAGONA).

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el expediente y proyecto para la construcción, con subvención del Estado, de un edificio escolar en Malpica (Toledo), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto se sirva V. S. remitir á este Ministerio ejemplares impresos, y aprobados por la Superioridad, de los presupuestos que han regido en ese Municipio en los tres últimos años, á los efectos de la tramitación del expediente de concesión de subvención del Estado para la construcción de un edificio escolar en Requejo de la Vega.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DE LA VEGA (LEÓN).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto se sirva V. S. remitir á este Ministerio ejemplares impresos, y aprobados por la Superioridad, de los presupuestos que han regido en ese Municipio durante los tres últimos años, á los efectos de la tramitación del expediente de concesión de subvención del Estado para la construcción de un edificio escolar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE LA VEGA (LEÓN).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto se sirva V. S. remitir ejemplares impresos, y aprobados por la Superioridad, de los presupuestos que han regido en ese Municipio durante los tres últimos años, á los efectos de la tramitación del expediente de concesión de subvención del Estado para la construcción de un edificio escolar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GARRAFE (LEÓN).

Dirección general de Bellas Artes.

Conservatorio de Música y Declamación.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Conservatorio de Música y Declamación una plaza de Profesor numerario de Declamación dramática, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas concedidas por la ley, que ha de ser provista por concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Podrán tomar parte en este concurso todos los artistas de uno y otro sexo que se crean en condiciones de desempeñar esta plaza, á cuyo fin dirigirán sus instancias á esta Dirección general, en el plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando á las mismas partida de bautismo ó del Registro civil, comprobatoria de haber cumplido veintiún años, certificado de la Dirección de Penales de no estar incapacitado para ejercer cargos públicos y cuantos documentos consideren necesarios para justificar sus méritos y servicios.

Madrid 10 de Marzo de 1915.—*El Director general*, P. POGGIO.

(*Gaceta* del 13.)

Construcciones civiles.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por la Comisión provincial de Monumentos de Guadalajara manifestando el estado de ruina en que se halla la histórica Capilla del Doctor Lucena, denominada de los Urbinas,

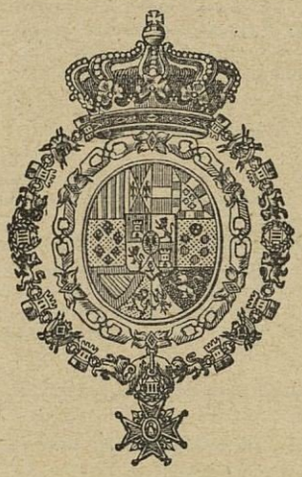
Esta Dirección general ha dispuesto autorizar á V. I. para que redacte el correspondiente proyecto de obras de reparación que considere indispensables en dicho Monumento.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1915. *El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR ARQUITECTO D. RICARDO VELÁZQUEZ BOSCO.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 23 de Marzo de 1915 — Núm. 24



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden autorizando al Auxiliar de la Facultad de Farmacia de la Central D. Enrique Moles Ormella para trasladarse á Suiza con la consideración de pensionado y á los efectos que se expresan.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se considere al Catedrático D. Juan Eloy Díaz Jiménez ascendido á la categoría tercera, con el haber anual de 9.500 pesetas.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Latín, vacante en el de Sevilla.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Geografía é Historia, vacante en el de Mahón.

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el de Cádiz.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes nombrando Vocales de las Juntas de Patronato de las Escuelas que en la mismas se mencionan á los señores que también se expresan.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de la de León D. Emilio Pisón Ceinza, y que los señores que se mencionan pasen á figurar en el Escalafón en las categorías que se indican.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden aprobando los planos y presupuestos que para la construcción del Colegio de niños de la Fundación instituída en Zafra (Badajoz) por D.ª Cipriana Gómez y Gómez ha presentado el Patrono de la referida Fundación D. Alfonso Gómez Rico.*

PERSONAL.—*Real orden nombrando á don Miguel Coronas y Boera Oficial Mayor de la Secretaría de la Universidad de Barcelona.*

Real orden convocando á oposiciones para proveer una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, vacante en la Secretaría de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente gubernativo instruído al Maestro de Ronda de la Magdalena, en Castellón, D. Luis Guilart.*

Real orden nombrando Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Navarra á D. Florencio Ausolo y Uroz.

Idem íd. Oficial de Contabilidad de la de Granada á D. Nicolás Juristo Crespo.

Idem íd. Auxiliar de Secretaría de la de Gerona á D. Rufino Zamora y Cárdenas.

Idem concediendo un año de licencia, para asuntos propios, á D.ª Catalina Rupérez García, Maestra de Echávarri, Ayuntamiento de Cuartango (Alava).

Idem creando en el anejo de Purón, Ayuntamiento de Llanes (Oviedo), una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestra.

Idem resolviendo instancia de D.ª Inocencia López Rodríguez, Maestra de Rillo (Guadalajara), nombrada Profesora interina de Caligrafía de la Normal de Maestras de Madrid, en solicitud de que se la reconozca derecho á reingresar en el Magisterio cuando cese en el desempeño de la referida plaza.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden aprobando las condiciones del contrato de arrendamiento de un edificio en esta Corte para la instalación de la Escuela Normal de Maestras.*

Dirección general de Bellas Artes.

CATÁLOGO MONUMENTAL DE ESPAÑA.—*Real orden disponiendo se dé inmediatamente comienzo á la publicación de dicho Catálogo bajo las condiciones que se expresan.*

Real orden encargando de la redacción y edición del mismo, en concepto de Director, y en las condiciones que se expresan, al Académico de número de la Real de Bellas Artes de San Fernando y Secretario de la Comisión mixta organizadora de las provinciales de Monumentos D. Antonio Garrido.

ESCUELA ESPECIAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—*Real orden declarando á D. José Esteban Lozano con aptitud legal para seguir desempeñando el cargo de Profesor de la referida Escuela.*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden declarando á D. Federico Aparici con aptitud legal para seguir desempeñando el cargo de Profesor de la de esta Corte.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden aprobando la cesión de la Empresa del Teatro Real, hecha mediante escritura notarial, á favor de D. Eduardo de Olea y Crespo.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Desestimando la petición formulada por D. Félix Durango Molinero, electo Ayudante de la Sección de Letras del de Ciudad Real.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Orden dictada en el expediente incoado para la clasificación como de beneficencia particular de la Fundación instituída por D. Bernardino del Prado y Ulloa.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Notas bibliográficas de obras impresas en castellano en el extranjero, que desean introducir en España los señores que se mencionan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Ordenes relacionadas con obras en el torreón del Observatorio de la Universidad de Santiago; Escuela Normal de Maestras de Salamanca; Instituto de Ciudad Real, y Museo de Reproducciones artísticas.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Resolviendo el expediente incoado al Maestro de Galinduste (Salamanca) D. José Muñoz Porras.*

Resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Pedro Ibáñez Fernández, Maestro de la Escuela de Patronato de Quijano (Santander).

Circular á los Jefes de las Secciones administrativas y Secretario de la Delegación Regia de Madrid para que se abstengan de cursar reclamaciones contra el Escalafón (sexta categoría) por haber transcurrido el plazo de las mismas.

Anunciando á concurso de ascenso la provisión de la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Alicante.

Anunciando á concurso de traslado y ascenso la provisión de la plaza de Auxiliar de Contabilidad de la de Granada.
Relaciones de Maestros y Maestras ascendidos á las categorías que se mencionan.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Anunciando á concurso el arrendamiento de un edificio, en esta Corte, para Escuela Normal de Maestras, bajo las condiciones que se expresan.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes dictadas en los expedientes relacionados con la construcción de edificios para Escuelas en los Ayuntamientos de Bercianos del Real Camino, Cuadros, Vegacervera, Bercianos del Páramo y Valdefuentes, todos de la provincia de León.*

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Ordenes relacionadas con obras en el Museo Nacional de Pintura y Escultura; en la Iglesia Magistral, de Alcalá de Henares, y en el Hospital de Santa Cruz de Mendoza, de Toledo.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

CUERPO AUXILIAR DE ESTADÍSTICA.—*Instrucciones y programa para las oposiciones á plazas de Auxiliares terceros de dicho Cuerpo.* (Véase pliego adjunto al presente número.)

Centros docentes.

ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES.—*Convocatoria para los exámenes de ingreso.*
Anunciando que la matrícula de alumnos no oficiales de esta Escuela para el presente curso estará abierta todos los días lectivos desde el 1.º al 15 de Abril próximo, y del 15 al 31 de Agosto del año actual, todos inclusive.

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Auxiliar numerario de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central D. Enrique Moles Ormella, y de conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al mencionado Profesor para que, con la consideración de pensionado, se traslade á Suiza con objeto de efectuar estudios de Química durante seis meses, que se contarán desde 1.º de Abril próximo, sin derecho al percibo de retribución alguna por este servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por pertenecer á la tercera categoría del Escalafón el Catedrático jubilado del Instituto de Salamanca D. Miguel de la Riva y Crespo, corresponde el ascenso á la misma al primer lugar de la cuarta á D. Juan Eloy Díaz Jiménez, que fué omitido en la Real orden de 26 de Febrero último, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 7 del actual é incluído en la de 8 del mismo mes, que se publicó en la de esta fecha, y como quiera que en esta última debe figurar en lugar del señor Díaz Jiménez D. Luis Parral y Cristóbal, que le sigue en el Escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se considere á D. Juan Eloy Díaz Jiménez ascendido á la categoría tercera con el haber anual de 9.500 pesetas, con la antigüedad de 15 de Febrero último, y que se expida el nombramiento de ascenso á la misma categoría, con igual sueldo y con la antigüedad de 26 del citado mes de Febrero, á favor de D. Luis Parral y Cristóbal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie á concurso previo de traslado, entre Catedráticos de igual asignatura, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 16 de Octubre de 1913 y 30 de Diciembre, la Cátedra de Latín, vacante en el Instituto general y técnico de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie á concurso de traslado, entre Catedráticos de igual asignatura y Auxiliares que tengan reconocido el derecho á concursar, como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, la Cátedra de Geografía é Historia, vacante en el Instituto general y técnico de Mahón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie á concurso de traslado, entre Profesores de igual asignatura y Auxiliares que tengan reconocido el derecho á concursar, como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el Instituto general y técnico de Cadiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta de Patronato de la Escuela Superior de Comercio de Alicante á D. Valentín Sánchez Sampelayo, propuesto por dicho Centro de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta de Patronato de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo á D. Pedro Massaveu, propuesto por dicho Centro de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta de Patronato de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo á D. Benigno Bances Cardet, propuesto por la Cámara de Comercio de aquella capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el Catedrático numerario de la Escuela de Veterinaria de León D. Emilio Pisón Ceinza con fecha 13 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos reglamentarios, y, en su consecuencia, que D. Gabriel Bellido y Luque, que ocupa el primer lugar de la categoría sexta que fija el Real decreto de 7 de Febrero de 1913, pase á la quinta, con el haber anual de 6.000 pesetas; que D. Pedro Moyano y Moyano, primero de la séptima, pase á la sexta, con 5.500; que D. Rafael Martín Merlo, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.000, y que D. José Jiménez Gaeto, primero de la novena, pase á la octava, con 4.000; todos ellos con la antigüedad de 14 de Enero próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de clasificación, fecha 20 de Julio de 1914, y lo expresado en la escritura de fundación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los planos y presupuestos que para la construcción del Colegio de niños de la Fundación benéfico-docente, instituída en Zafra (Badajoz) por D.ª Cipriana Gómez y Gómez, ha presentado en este Ministerio el Patrono de la misma D. Alfonso Gómez Rico, y autorizar al mismo para que, como tal Patrono, adquiera por la cantidad de 36.250 pesetas, valor de su tasación, las casas números 28, 30 y 32 del Campo del Rosario, de la citada ciudad, y construir en el solar que de su derribo resulte el proyectado Colegio, ateniéndose á la cantidad de 57.684,57 pesetas, á que asciende el presupuesto aprobado.

El Patrono de la Fundación dará cuenta á este Ministerio del cumplimiento de la presente Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro general ordinario de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Miguel Coronas y Boera Oficial mayor de la Secretaría de la citada Universidad, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Electoral vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla del personal administrativo de la Secretaría de este Ministerio una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, cuya provisión corresponde al turno de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que preceptúa el párrafo sexto del art. 3.º de la ley de 4 de Junio de 1908, dictada para los funcionarios de Fomento y hecha extensiva á los de Instrucción pública y Bellas Artes por la de 1.º de Enero de 1911, y con lo que previenen los artículos 38 al 45, ambos inclusive, del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, para ejecución de la última de las citadas leyes, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á oposiciones para cubrir dicha plaza á los Oficiales de Administración civil de primera clase de este Departamento que aspiren á ocuparla y lleven, cuando menos, dos años de servicios en su actual empleo.

2.º Que las solicitudes pidiendo tomar parte en los ejercicios se reciban en el Registro general del Ministerio durante los tres días siguientes á aquel en que se inserte esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

3.º Que rija el mismo Cuestionario que sirvió para las oposiciones anteriores, ó sea las convocadas en 15 de Diciembre último y que publicó el periódico oficial en su número del 17 del expresado mes.

4.º Que los ejercicios se verifiquen en la primera quincena de Abril próximo, ante el Tribunal que oportunamente se designará.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 19.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Del expediente gubernativo seguido al Maestro de Ronda de la Magdalena, en Castellón, D. Luis Guitart, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente gubernativo seguido á D. Luis Guitart, Maestro de Ronda de la Magdalena, en Castellón, resulta:

»Que girada visita por el Inspector, aparece que no se llevan los registros como está mandado; que la enseñanza es deficientísima, pues los niños de más de diez años no saben leer sino deletreando, y no saben las oraciones que de costumbre se dicen en la Escuela, y que los niños se presentan muy sucios, evidenciando grandemente el abandono del Maestro;

»Que dirigido al Maestro el correspondiente pliego de cargos contesta: que se halla enemistado con el Inspector porque no quiere dar curso á una permuta que solicitó en Septiembre del 1913, amenazándole el Inspector para lo sucesivo; expediente que, reclamado por el Rectorado, dijo el Inspector que no podía mandarlo porque se halla sujeto á expediente (cosa que ignoraba), y que mediaban 1.500 pesetas por la permuta; que los dos días que faltó á clase fué por enfermo, lo que se acredita con certificado facultativo, no quedando abandonada la Escuela, pues la desempeñó un padre, Maestro jubilado; que el registro de asistencia lo lleva corriente y, en cuanto al de término medio entiende que es un dato que se consigna á fin de año; que en cuanto á la deficiencia de la enseñanza hay que tener presente que se halla encargado de la primera Sección; que se puede probar que se les enseña las oraciones á que hace referencia; que no tiene más que dos alumnos mayores, uno de diez y otro de nueve años, recientemente ingresados sin conocer una letra; que en veinte minutos que duró la visita es difícil apreciar el estado de su Escuela; que en cuanto á la suciedad de los niños se tenga presente que es una Escuela de Ronda, y que el señor Inspector de Sanidad ha visitado la Escuela y nada ha tenido que decir, y que en el cumplimiento de su deber entiende que no ha faltado, pero respecto de ello podía informar el señor Director de la Escuela, añadiendo que el Inspector al girar la visita le llenó de pena, no dignándose saludarle ni al entrar ni al salir de la misma;

»Que el Director de la Escuela declara no ha notado en la visita el apasionamiento del Inspector, tratándole con la debida cortesía, durando la visita hora y cuarto, y que la conducta es buena, siendo un Maestro amable y obediente, faltándole algo de práctica. Referente al abono de 1.500 pesetas por la permuta dice que llegó á sus oídos como un rumor;

»Que el Sr. Álvarez, Maestro de Sección, dice lo mismo respecto á las 1.500 pesetas; que presenció la visita del Inspector sin hallar en ella nada anormal, empleando hora y cuarto en la misma; que los niños iban sucios y comían en la misma clase, y que su carácter es soberbio y altanero. Igual declaración hace el Maestro de Sección D. Federico García.

»El Inspector amplía su informe y propone la suspensión temporal de seis meses, con pérdida de sueldo y nota en el expediente hasta tanto que demuestre satisfactoria conducta;

»Que el Sr. Guitart en 7 de Abril pide la revisión del expediente, que parece se le formó por abandono, y acompaña el certificado de su enfermedad durante dos días;

»Que de la hoja de servicios resulta que ingresó por oposición, y cuenta de servicios once meses y veinticinco días;

»Que no estimando la Dirección general bastantes las pruebas del expediente, dispuso en 28 de Febrero último que por el Inspector Jefe se complete aquél;

»Que la Inspeción de Sanidad declara haber visitado la Escuela de la Magdalena y que nunca observó falta alguna de disciplina; que los niños se presentan pobremente vestidos, porque son pobres, pero regularmente limpios, y en sus visitas, generalmente inesperadas, no ha visto á los alumnos comer en la clase, y termina declarando que tanto este Maestro como su compañero cumplen con toda perfección los deberes de su cargo;

»Que llamado á declarar el Director de la Escuela ante el Inspector Jefe manifestó que dió cuenta de la ausencia del señor Guitart los días 10 y 11, haciendo constar que le sustituyó, con ventajas para la enseñanza, un señor padre, Maestro jubilado; que se lleva el registro de asistencia, pasando diariamente nota al señor Director, el que hace los resúmenes; que dada la edad de los niños de la Sección del Sr. Guitart no pueden exigirse conocimientos superiores á los que corresponden en primero y segundo grado; que en la visita girada por el señor Álvarez no se ciñó el interrogatorio ni al programa ni á un método racional, no durando este examen más allá de veinte minutos, pero si bien estuvo en la Escuela más de una hora la invirtió en inspeccionar el edificio; que dada la condición de los niños que asisten á la Escuela, la mayoría pobres, visten con decoro y modestia no exenta de aseo, y si bien por descuido de las madres no se presentan con el debido aseo algunos, se subsana la falta con los medios que cuenta la Escuela; estos casos son muy contados, no siendo exacto que los niños coman en la clase;

»Que cuatro vecinos de Valencia certifican la buena conducta del Maestro como estudiante que fué en aquella capital, otros vecinos de Castellón informan favorablemente, declarando un absurdo lo de las 1.500 pesetas dadas para la permuta, pues ni el sueldo del interesado ni los bienes del padre pueden sufragar este desprendimiento;

»Que informado el señor Inspector Jefe y dos Vocales de la Junta provincial y local, previa la visita extraordinaria girada á la Escuela del Sr. Guitart, declaran que la matrícula es de cuarenta y ocho niños, siendo la asistencia media de cuarenta; que se ha observado buena organización; que visten modestamente, pero con aseo; que practicado examen de varias asignaturas el resultado fué de notable y bueno, lo que demuestra la eficaz labor del Maestro, y que éste posee las necesarias aptitudes;

»Que el Inspector Jefe declara que el Maestro no se halla comprendido en ninguno de los casos del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y que, por lo tanto, debe sobreseerse el expediente formado al mismo; este informe lo hace suyo el Negociado.

»Examinado detenidamente este expediente, y vistos los documentos que se acompañan al mismo y los informes emitidos;

»Considerando que de todo lo actuado no se deduce la comprobación de cargo alguno contra este Maestro;

»De acuerdo con los informes dados por la Inspección en 30 de Junio último y por el Negociado en 30 de Agosto siguiente,

»Esta Comisión estima debe acordarse el sobreseimiento de este expediente gubernativo.

»Respecto de la permuta proyectada, á la que se hace referencia en el curso de este expediente, entiende la Comisión que al tramitarse aquélla debe unirse este expediente para que la Superioridad, teniendo en cuenta lo que del mismo resulta, resuelva con el mayor acierto posible.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de concurso de traslado, á D. Florencio Ausolo y Uroz Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Navarra, con la categoría de 3.500 pesetas y el sueldo que tenga asignado en el presupuesto provincial.

Lo que se publica en la *Gaceta* á los efectos de la ley Electoral.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

(*Gaceta* del 17 de Marzo.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de concurso de ascenso, á D. Nicolás Juristo Crespo

Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Granada, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta* á los efectos de la ley Electoral.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

(*Gaceta* del 17 de Marzo.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de concurso, á D. Rufino Zamora Cárdenas Auxiliar de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gerona, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta* á los efectos de la ley Electoral.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

(*Gaceta* del 17 de Marzo.)

Accediendo á lo solicitado por D.ª Catalina Rupérez García, Maestra de la Escuela Nacional de Echávarri, Ayuntamiento de Cuartango (Álava),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederla un año de licencia, para asuntos propios, debiendo dejar al frente de la Escuela persona competente que la sustituya.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Estanislao Merodio Vega, Alcalde del barrio de Purón, anejo de Llanes (Oviedo), solicitando se conceda á dicho barrio la creación de una Escuela mixa desempeñada por Maestro ó Maestra, cuyo reconocimiento está hecho en el aprobado arreglo escolar de España;

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento dispone de un moderno edificio escolar hecho á expensas de fondos municipales, y el favorable informe que sobre el mismo emite el Negociado de Arquitectura escolar de este Ministerio;

Considerando que el Municipio de Llanes se ofreció á sufragar todos los gastos, incluso los de personal, mientras el Estado pudiera hacerse cargo de estas atenciones, y que en la ley de Presupuestos generales vigente, capítulo 4.º, art. 1.º, figura un millón de pesetas para las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder á la petición formulada y crear en el anejo de Purón, Ayuntamiento de Llanes (Oviedo), una Escuela Nacional de asistencia mixta servida por Maestra, con el sueldo personal de 1.000 pesetas anuales y 166,66 para material de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Inocencia López Rodríguez, Maestra en propiedad de Rillo (Guadalajara), que ha sido nombrada Profesora interina de Caligrafía de la Normal de Maestras de Madrid, y solicita se la reconozca derecho á reingresar en el Magisterio cuando cese en el desempeño de la plaza para que ha sido interinamente nombrada;

Considerando que por no desempeñar su Escuela en la misma capital donde se halla establecida la Escuela Normal para la que ha sido nombrada, no puede ejercer simultáneamente ambos cargos, pero que por no abandonar la enseñanza tiene derecho á que se le reconozcan los que la legislación vigente concede á los Maestros que se encuentran en situación análoga;

Considerando que es conveniente dictar una disposición de carácter general que pueda aplicarse á todos los Maestros que hayan sido ó sean nombrados Profesores de Normales, á semejanza de lo que se hizo por Real orden de 20 de Junio de 1913 respecto de los Inspectores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que lo establecido en la referida Real orden de 20 de Junio de 1913 se haga extensivo á los Maestros que fuesen nombrados para el desempeño de plazas de Profesores interinos de Escuelas Normales, siempre que la Escuela Nacional en que sirvan se halle situada en población distinta de aquella en que se encuentre la Escuela Normal, ya que en caso contrario es compatible el ejercicio de ambas funciones, á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 27 de Febrero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17.)

SECCIÓN TERCERA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Febrero último, inserto en la *Gaceta* del 20,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto aprobar las condiciones del contrato de arrendamiento de un edificio en esta Corte para la instalación de la Escuela Normal de Maestras y autorizar á V. I. para la publicación de la correspondiente convocatoria á los efectos del concurso reglamentario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17.)

Dirección general de Bellas Artes.

Catálogo Monumental de España.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose declarado rescindidos, por virtud de la Real orden de 20 de Octubre de 1913 los contratos hechos con la Casa Mateu para la publicación del *Catálogo Monumental de España;*

Considerando que ha llegado el momento de responder al patriótico y levantado espíritu con que se inspiró el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 al prevenir y disponer la publicación de dicho *Catálogo;*

Considerando de indudable conveniencia que, aparte de la edición de lujo y de consulta, se emprenda la de una de carácter económico que pueda servir para extender y vulgarizar el conocimiento y aprecio de la riqueza artística que posee nuestro país en sus diferentes regiones;

Considerando que es imprescindible de todo punto atenerse en el año actual á la cifra de 10.000 pesetas, consignada para este servicio en el Presupuesto vigente;

Considerando que por el art. 11 del mencionado Real decre-

to se reserva á los autores del *Catálogo*, por lo que se refiere á la publicación del mismo, únicamente la dirección de la parte literaria y corrección de pruebas;

Considerando que la dirección de esta publicación, en lo que afecta á la parte tipográfica y editorial, debe encomendarse á una persona de competencia técnica reconocida para esta clase de publicaciones, y que haya patentizado además de manera oficial y pública sus especiales conocimientos y aptitudes en las Bellas Artes;

Visto el expediente instruído como consecuencia de la rescisión acordada por la Real orden antes citada y los dictámenes emitidos en el mismo por las Secciones de Bellas Artes y de Contabilidad de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Se dará inmediatamente comienzo á la publicación del *Catálogo Monumental de España.*

2.° La publicación del *Catálogo* se ajustará al orden de importancia ó conveniencia económica de los tomos ya terminados, por lo que respecta á las ediciones de lujo y de consulta.

Por lo que atañe á las de carácter económico y manual que se publiquen en su día, será de libre elección del Ministerio la designación de provincia.

Conforme á lo dispuesto en el núm. 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, la publicación del tomo que en este año se edite habrá de realizarse por administración, y su importe no excederá la cifra de 10.000 pesetas, consignada para ello en el Presupuesto vigente.

3.° La impresión se hará por tomos.

4.° Á los autores del *Catálogo* compete la dirección de la publicación en lo que se refiere excusivamente á la parte literaria y la corrección de pruebas.

5.° De la redacción y edición del *Catálogo*, en lo que se relaciona con la parte tipográfica y editorial, será encargado un Académico de número de la Real de Bellas Artes de San Fernando, señalándole como remuneración para todos los gastos que esto le ocasione la cantidad mensual que se fije en su nombramiento.

6.° El encargado de dirigir la publicación, redacción y edición del *Catálogo* presentará en este Ministerio, en el término de treinta días, á partir de la fecha en que se le comunique su designación, el presupuesto completo del importe de la publicación del tomo en lujo, y el económico y muestras de papel y demás elementos que la integran.

7.° Una vez aprobado este presupuesto se procederá inmediatamente á la publicación del tomo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, referente á la publicación del *Catálogo Monumental de España,*

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien encargar la redacción y edición del *Catálogo Monumental de España*, en concepto de Director de la publicación y en cuanto se relaciona con la parte tipográfica y editorial de la misma, al Académico de número de la Real de Bellas Artes de San Fernando y Secretario de la Comisión mixta organizadora de las provinciales de Monumentos D. Antonio Garrido, señalándole como remuneración para todos los gastos que esta dirección le ocasione la cantidad de 600 pesetas mensuales, que percibirá con cargo al capítulo 13, art. 3.°, concepto «Inventario Monumental y Artístico», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. José Esteban Lozano, Profesor de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, y de conformidad con el informe del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar al expresado D. José Esteban Lozano con aptitud para seguir desempeñando su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

(*Gaceta* de 16.)

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. Federico Aparici, Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte, y de conformidad con el informe del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar al expresado D. Federico Aparici y Soriano con aptitud legal para seguir desempeñando su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

(*Gaceta* del 16.)

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio en 13 de Febrero último por D. José Escrivá y Pastor, Barón de Cortes de Pallás, y D. Rafael Jiménez y Ceruelo solicitando como empresarios del Teatro Real que se autorice la cesión del arrendamiedto de dicho Regio Coliseo, hecha por los firmantes mediante escritura pública, cuya copia se acompaña, á D. Eduardo de Olea y Crespo;

Vista asimismo la escritura otorgada entre los Sres. Escrivá y Jiménez y el Sr. Olea ante el Notario de esta Corte D. Alejandro Rosselló y Pastor, con igual fecha, en la que se acredita la cesión hecha por los dos primeros al último de todos sus derechos y acciones, subrogándose el Sr. Olea en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por aquéllos como arrendatarios del Teatro Real, de conformidad con el pliego de condiciones aprobado por Real orden de 12 de Diciembre de 1911;

Resultando que por Real orden de 16 de Abril de 1913, confirmada por la de 25 de Octubre siguiente, se autorizó por este Ministerio la cesión del arrendamiento del Regio Coliseo á D. José Escrivá y Pastor, Barón de Cortes de Pallás, y á don Eduardo de Olea y Crespo por los entonces arrendatarios don Luis Calleja y D. Antonio Boceta, mediante escritura pública otorgada ante el indicado Notario Sr. Rosselló;

Resultando que por otra Real orden de 28 de Noviembre del propio año de 1913, confirmatoria de la de 20 del indicado mes, fué autorizada de igual manera la cesión que D. Éduardo de Olea y Crespo hizo á D. Rafael Jiménez y Ceruelo de la parte que al primero correspondía como arrendatario del Teatro Real, en virtud de escritura que ante el repetido Notario se otorgó;

Resultando, en su consecuencia, que en la actualidad osten-

tan legalmente el carácter de arrendatarios del Teatro Real D. José Escrivá y Pastor, Barón de Cortes de Pallás, y don Rafael Jiménez y Ceruelo, estando por tanto capacitados para la cesión hecha;

Resultando que en la escritura otorgada se hace mención del pliego de condiciones, de que ya se ha hecho mérito, para el arrendamiento del Teatro, aprobado por Real orden de 2 de Diciembre de 1911 y publicado en la *Gaceta* de 14 de Enero de 1912, y que se cita de la misma manera la Real orden de 16 de Abril de 1913 antes mencionada ó inserta en la *Gaceta* de 7 de Mayo siguiente, quedando, por tanto, obligado el Sr. Olea con el Estado al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato de arriendo, en observancia del cual y para la debida garantía se halla constituída en la Caja general de Depósitos la fianza de 100.000 pesetas en valores del Estado;

Considerando que no hay razón de carácter legal que se oponga á la cesión hecha, toda vez que, según el art. 1112 del Código civil, *todos los derechos adquiridos en virtud de una obligación son transmisibles, con sujeción á las leyes, si no se hubiere pactado lo contrario;*

Considerando que los intereses del Estado tienen la debida garantía con la fianza de 100.000 pesetas, constituída á disposición de este Ministerio en la Caja general de Depósitos á responder del cumplimiento del contrato, puesto que, en consonancia con el artículo 1.528 del Código citado, *la venta ó cesión de un crédito comprende la de todos los derechos accesorios, como la fianza, hipoteca, prenda ó privilegio;*

Considerando que, á mayor abundamiento, es requisito natural de la cesión del crédito la transmisión de las expresadas obligaciones de garantía, y, por tanto, deben entenderse comprendidas en la misma, á menos que se haya pactado de una manera expresa la exclusión de tales obligaciones accesorias, y no existiendo en el caso presente estipulación alguna que tal exclusión contenga, es evidente la subsistencia de la fianza mencionada, y que ella continúa garantizando la gestión que en adelanse realice D. Eduardo de Olea;

Considerando, por otra parte, que la cesión convenida ahora á favor del Sr. Olea puede decirse que retrotrae el arrendamiento del Teatro al estado en que se hallaba al dictarse la Real orden de 16 de Abril de 1913, publicada en la *Gaceta* de 7 de Mayo de aquel año, con la sola diferencia de que entonces compartía el Sr. Olea con el Barón de Cortes de Pallas los derechos y obligaciones como arrendatarios del Regio Coliseo, y en la actualidad este carácter corresponde solamente al primero como único cesionario del Teatro,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio, que afirma y corrobora las razones alegadas en los resultandos y considerandos que anteceden, ha tenido á bien aprobar la escritura otorgada en 13 de Febrero último ante el Notario de esta Corte D. Alejandro Rosselló y Pastor, y, por tanto, que se considere válida y en todo su vigor la cesión hecha á favor de D. Eduardo de Olea y Crespo por los empresarios del Teatro Real don José Escrivá y Pastor, Barón de Cortes de Pallás, y D. Rafael Jiménez y Ceruelo, del arrendamiento del Teatro, quedando obligado el Sr. Olea por dicho documento notarial al cumplimiento de todas las condiciones impuestas por el contrato á los cedentes, entendiéndose que la fianza existente de 100.000 pesetas se considerará constituída por el Sr. Olea y quedará afecta, en primer término, á responder de la plena observancia con el Estado de las cláusulas del pliego de condiciones y de las aclaraciones que, en relación con éste, se han dictado por sucesivas Reales órdenes con motivo de las anteriores cesiones acordadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señores Comisario Regio del Teatro Real y Empresario don Eduardo de Olea y Crespo.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

ORDEN

Vista la instancia presentada por D. Félix Durango Molinero en solicitud de que se le dispense de la residencia temporal en esa capital mientras no se lo permita su estado de salud, siempre dentro de un plazo prudencial;

Teniendo en cuenta que el interesado no se ha presentado á desempeñar su cargo de Ayudante en la Sección de Letras de ese Instituto, para el que fué nombrado por este Centro en 7 de Noviembre último, y que las necesidades de la enseñanza exigen su presencia en esa localidad,

Esta Subsecretaría ha acordado desestimar la instancia de referencia, conminando al interesado con la declaración de incurso en el art. 171 de la ley si en término de cinco días, á contar desde la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de este Ministerio, no se presenta á desempeñar su cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Director del Instituto de Ciudad Real.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Vista la instancia elevada por V. S. á este Ministerio en súplica de que se declare como de beneficencia particular la Fundación instituída por D. Bernardino de Prado y Ulloa,

Esta Subsecretaría ha resuelto devolver á V. S. uno de los dos ejemplares impresos que remite, á fin de que por el Jefe del Archivo de Protocolos se extienda diligencia de cotejo de la escritura ó título fundacional; que remita V. S. una relación autorizada de los bienes de la Fundación, y que remita asimismo certificaciones bastantes para acreditar las condiciones que reune la Escuela de que se trata.

Lo digo á V. S. con remisión del documento de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1915. *El Subsecretario*, Silvela.

Señor Presidente del Patronato de la Escuela de Riobó, Ayuntamiento de Cenlle (Orense), D. Florentino de Jemes y Sáenz.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. Juan Pérez, por poder de D. Fernando Fe (en testamentaría), del comercio de libros de esta Corte, en nombre y por encargo de los Sres. Hachette y Compañía, de París, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

M. Chassagni: *Curso elemental de Física, redactada de conformidad con los programas oficiales*, para uso de las clases de Filosofía y de Matemáticas y de los candidatos á los Bachilleratos y á las Escuelas del Gobierno, con un prefacio de Paul Appell; versión castellana de Miguel Ruiz, primera edición. París, Librería de Hachette y Compañía, 1914. Conlommiers,

Imprenta de Paul Brodard; VIII más 1.281 páginas, con 860 figuras y una lámina en colores, 18 centímetros; 8.º marquilla, tela.

Madrid 11 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 17.)

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. J. M. Comyn, en representación de la Sociedad anónima Centro Internacional de Enseñanza, domiciliada en Madrid, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Centro Internacional de Enseñanza, Sociedad anónima. *International correspondence Schools.* Enseñanza por correspondencia. Cuaderno de estudio con Cuestionario de examen, primera edición. Contabilidad, parte cuarta.—Madrid. Alcalá, 43. Impresores Wyman, etc. Sons, Reading y Londres; 56 páginas más seis, 22 centímetros; 8.º marquilla, rústica.

Madrid 12 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 17.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles respecto del proyecto formulado por usía para obras de reparación en la terraza que cubre el torreón del Observatorio de la Universidad de Santiago,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se devuelva á V. S. el indicado proyecto, para que lo modifique de conformidad con las observaciones que el expresado Cuerpo consultivo hace en el dictamen del cual se le acompaña copia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ISIDRO DE BENITO.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita de nuevo á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras de reparación y reforma en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de Salamanca, modificado por su autor el Arquitecto D. Joaquín de Vargas, en armonía con las observaciones formuladas por ese Centro consultivo en el dictamen de fecha 16 de Julio de 1914.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Introducidas por el Arquitecto D. Joaquín de Vargas en el proyecto de obras de reparación de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca las modificaciones apuntadas por el Centro consultivo de su digna presidencia en el dictamen de fecha 22 de Julio de 1914,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que de nuevo se remita dicho proyecto á informe de esa Junta facultativa, en armonía con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se devuelva á V. S. el adjunto proyecto de que es autor, formulado para la reparación del Observatorio del Instituto general y técnico de esa ciudad, con objeto de que introduzca en él las modificaciones propuestas por la Junta facultativa de Construcciones civiles en el dictamen del cual se le acompaña copia,

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. FLORIÁN CALVO, EN CIUDAD REAL.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de construcción de unas verjas para el pórtico del Museo de Reproducciones Artísticas, de esta Corte, formulado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra con un presupuesto que por su ejecución material asciende á 11.584,88 pesetas, y por el de contrata á 13.322,61,

Esta Dirección general ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente incoado al Maestro de Galinduste (Salamanca) D. José Muñoz Porras por incompatibilidad con las Autoridades;

Resultando que varios vecinos de Galinduste solicitan de la Junta local de primera enseñanza de dicho pueblo que se instruya expediente al Maestro Sr. Porras, fundándose para ello en que es incompatible con el vecindario y Autoridades;

Resultando que la Junta local manifiesta que la enseñanza que da el Maestro de referencia es deficiente y esto se debe al poco celo del mismo;

Resultando que giradas visitas de inspección á la Escuela de Galinduste demostró la falsedad de los hechos denunciados, comprobándose en cambio que el Sr. Muñoz Porras cumplía con gran competencia todos los deberes de la enseñanza;

Considerando que el Maestro de que se trata, según manifiesta la Inspección, es un funcionario modelo que cumple fiel y acertadamente con sus obligaciones, y que los motivos que dieron lugar á la formación de este expediente pueden concretarse al solo hecho de incompatibilidad con un vecino del pueblo,

Esta Dirección general ha acordado el sobreseimiento del expediente de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En el expediente incoado á instancias del Maestro de Patronato de la Escuela de Quijano (Santander), la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Ilmo. Sr.: En la sesión celebrada por esta Junta en 10 de Diciembre, y vista la instancia de D. Pedro Ibáñez Fernández, Maestro de la Escuela de Patronato de Quijano (Santander), solicitando seguir en el servicio activo de la enseñanza, no obstante haber cumplido setenta años de edad,

»Esta Junta Central acordó manisfestar á V. I., evacuando el informe pedido, que no procede acceder á su pretensión porque los fundamentos en que se apoya no tienen relación alguna con su caso, y, por otra parte, nada conseguiría para mejorar su jubilación, puesto que tiene ya cumplido con exceso el máximum de servicios abonables.»

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone,

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Habiendo transcurrido los plazos concedidos para la presentación de reclamaciones contra el Escalafón de Maestros y Maestras de la sexta categoría, y para que las Secciones administrativas dieran cuenta de los errores y deficiencias observados,

Esta Dirección general ha acordado que se abstenga V. S. de cursar unas y otros, advirtiéndole que por cualquier omisión le será exigida responsabilidad, según se dispuso por Real orden de 10 de Noviembre de 1914.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA Y SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN REGIA DE MADRID.

Esta Dirección general anuucia para su provisión por concurso de ascenso la plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alicante, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los que figuren en el Escalafón de las Secciones en la categoría de 3.000 pesetas, los cuales presentarán sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de quince días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 17 de Marzo.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión por concurso de traslado y ascenso la plaza de Auxiliar de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Granada, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los que figuren en el Escalafón de las Secciones en las categorías de 2.000 y 1.500 pesetas, los cuales presentarán sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de quince días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 17 de Marzo.)

Relación de los Maestros que ascienden por Real decreto de 19 del corriente.

Á 2.000 pesetas.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO	PROVINCIA
1	D. Francisco J. Muñoz Fernández	Sevilla	Sevilla.
2	» Cándido Francisco Sánchez.	Huesca	Huesca.
3	» Miguel Pareja Reyes	Tomelloso	C. Real.
4	» Doroteo Pérez García	Santander	Santander
5	» Hipólito Vicente Conde	Logroño	Logroño.
6	» Teodoto Saavedra Ruiz	Cádiz	Cádiz.
7	» Antonio Alonso Blasco	Motril	Granada.
8	» Eduardo González Pérez	Sevilla	Sevilla.
9	» Francisco Martín Cuéllar	Antequera	Málaga.
10	» José Albagés Ventura	Vich	Barcelona
11	» Francisco Naves Catalá	Viladrau	Gerona.
12	» Vicente Llorca Linares	Albacete	Albacete.
13	» Eduardo Baón Canalejo	Andújar	Jaén.
14	» Daniel Añó Sanchís	Alcira	Valencia.
15	» Agustín Molina García	Santa Cruz de Tenerife	Canarias.
16	» Marcos García Ortego	Vélez-Málaga	Málaga.
17	» Isidoro José-Sayes Basterrechea	Arévalo	Avila.
18	» Santiago Badillo Rodrigo	Segovia	Segovia.
19	D. Antonio Iniesta Martínez	Villarrobledo	Albacete.
20	» Fernando Fernández Morales	Villacarrillo	Jaén.
21	» Luis Castro Escribano	Montilla	Córdoba.
22	» Teobaldo Barcenillas Esguevillas	Salamanca	Salam.ª
23	» Víctor García Hernández	Idem	Idem.
24	» José Novo Rico	Arroyo del Puerco	Cáceres.
25	» Inocencio Gómez Pérez	Cocentaina	Alicante.
26	» Alfonso Vicente Martínez	Salamanca	Salam.ª
27	» José Córdoba Aguilera	Fuente Maestre	Badajoz.
28	» Manuel del Valle Jiménez	Sevilla	Sevilla.
29	» Pedro de Diego Hermoso	Villalón	Valladolid
30	» Joaquín García Sánchez	Tarifa	Cádiz.
31	» José María Peramo Mato	Baeza	Jaén.
32	» Luciano Isaba Sancho	Calatayud	Zaragoza.
33	» Antonio Muñoz Rama	Antequera	Málaga.
34	» Rafael Torres Vílchez	Cortes de la Frontera	Idem.
35	» Francisco García Guiraum	Torredonjimeno	Jaén.
36	» José de la Rúa Crespo	Béjar	Salam.ª
37	» Joaquín Corcín Mier	Alcalá del Río.	Sevilla.
38	» Mariano Muñoz Carabias	Zamora	Zamora.
39	» Juan Tobazuelas Jiménez	Bujalance	Córdoba.
40	» Pedro Sarabia Padilla	Sevilla	Sevilla.
41	» Apolinar Pastor Abat Cobos.	Luarca	Oviedo.
42	» Francisco Gordillo Ruiz	Morón	Sevilla.
43	» Angel Sánchez Gutiérrez	Tarrasa	Barcelona.
44	» Ricardo Campillo González.	Albacete	Albacete.
45	» Jesús C. Romero Ahujetas.	Valdepeñas	C. Real.
46	» Higinio Gutiérrez Alonso	Burgos	Burgos.
47	» Martín Gómez Calleja	Vitoria	Alava.
48	» Francisco J. Paulino Torres.	Murcia	Murcia.
49	» José Graner Molero	Vitoria	Alava.
50	» Joaquín Valdés González	La Felguera	Oviedo.
51	» Demetrio Bayle González	Avila	Avila.
52	» Ramón Beixer Urios	Cuart de Poblet	Valencia.
53	» Alejandro del Castillo Ayala.	Aguilas	Murcia.
54	» Francisco Collado Pallarés.	Denia	Alicante.
55	» Luis Navarro Lorca	Totana	Murcia.
56	» Joaquín Fúster Fernández	Moratalla	Idem.
57	» Esteban Muñoz Ruiz	Idem	Idem.
58	» Jesús Porto Vázquez	Navalmoral de la Mata	Cáceres.
59	» Manuel Olloqui García	Sevilla	Sevilla.
60	» José Rollo Galindo	Murcia	Murcia.
61	» Gil Margañón Rodríguez	Santander	Santander.
62	» Emilio Labarga Cuenca	Denia	Alicante.
63	» Salvador Ramón Giner	Sueca	Valencia.
64	» José Mosquera Ramos	Villarrobledo	Albacete.
65	» Celestino Alvarez Rodríguez	Santiago	La Coruña
66	» Pedro Morey Amengual	Villanueva	Barcelona
67	» Eduardo García Carrillo	Loja	Granada.
68	» Antonio Espí Coloma	Murcia	Murcia.
69	» Antonio García Merino	Hellín	Albacete.
70	» Juan Centeno Acevez	Sevilla	Sevilla.
71	» José Gutiérrez Ortega	Málaga	Málaga.
72	» Félix Ruiz Estremera	Puente-Genil	Córdoba.
73	» Francisco Arias Rodríguez	Badajoz	Badajoz.
74	» Lorenzo Gordón Gómez	Idem	Idem.
75	» Antonio Lagares Bueno	Constantina	Sevilla.
76	» Milciades L. Ruiz Sánchez	Huelva	Huelva.
77	» Antonio de Miguel Pérez y Pérez	Jerez de los Caballeros	Badajoz.
78	» Sebastián Daicia Padilla	La Laguna	Canarias.
79	» Miguel Cerro Candel	Hellín	Albacete.
80	» Francisco Rodríguez y Rodríguez	Trujillo	Cáceres.
81	» Juan de la C. Ruiz Herrera	Mula	Murcia.
82	» José Ramos Herreruelo	Ubeda	Jaén.
83	» Pedro Barceló Capó	Felanitx	Baleares.
84	» Juan Jaramillo Pinteño	Vélez Blanco	Almería.
85	» Manuel Bernardo Tébar	Oviedo	Oviedo.

A 1.500 pesetas.

1	D. Plácido Galván Rodríguez	Olivenza	Badajoz.
2	» Juan Sánchez Hernández	Astorga	León.
3	» Jerónimo Rullán Torres	Petra	Baleares.
4	» Luis Dols Pons	Cassá de la Selva	Gerona.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO	PROVINCIA
5	D. Joaquín Iborra Simó	Moncada	Valencia.
6	» Joaquín Canet Gómez	Enguera	Idem.
7	» Juan Pérez Juárez	V. del Marqués.	C. Real.
8	» Hipólito Hezguerra Lanzagorta	Fuensalida	Toledo.
9	» Angel del Rey Romero	Torrecampo	Córdoba.
10	» José Gaitán Millán	Montoro	Idem.
11	» José Jorge Olivares	C. de la Sierra.	Sevilla.
12	» Antonio Díez García	Puebla de Montalbán	Toledo.
13	» Manuel Torelló Moreno	Morón	Sevilla.
14	» Andrés Ruiz de Dios	Algarrobo	Málaga.
15	» Francisco Sánchez Eledesma	Zorita	Cáceres.
16	» Enrique Serrá Escobá	Cenia	Tarragona
17	» Agustín Ramón Marrodán	A. de Duero	Burgos.
18	» Miguel Martínez Reguena	Posadas	Córdoba.
19	» Ramón Marín de los Reyes	Rus	Jaén.
20	» Juan Bautista Otero Bayo	Carlet	Valencia.
21	» Pedro Francisco Llinás Tomás	Porreras	Baleares.
22	» Teodomiro Camacho Ruiz	Badajoz	Badajoz.
23	» Rafael Hervás Ginesta	Sax	Alicante.
24	» Gerardo Cabanes Castell	Villajoyosa	Idem.
25	» Sergio Calvo Martín	Haría	Canarias.
26	» Serafín Clos Miguel	Calahorra	Logroño.
27	» Francisco Chavarría Domingo	Sóller	Baleares.
28	» Pedro Rodríguez Pérez	Huércal-Overa.	Almería.
29	» Agustín Herrero Blanco	Oviedo	Oviedo.
30	» Manuel Asián Ruiz	Coria del Río	Sevilla.
31	» Jaime Redón Edó	Benigánim	Valencia.
32	» Luis Tobío Campos	Vivero	Lugo.
33	» José Jalón Carrasco	Navalcarnero	Madrid.
34	» Ramón Albuña Espina	Toro	Zamora.
35	» Miguel Muñoz Oliva	Olesa de Monserrat	Barcelona.
36	» Modesto Sánchez Gómez	Hervás	Cáceres.
37	» Juan Antonio Tena Bernard.	Belchite	Zaragoza.
38	» Francisco Batllori Lorenzo	Las Palmas	Canarias.
39	» Alejandro C. Gómez Castillejo	Hervás	Cáceres.
40	» Vicente Caballero Ibáñez	Onda	Castellón.
41	» Julio Chic Pérez	Ríotinto	Huelva.
42	» Ruperto Medina Alonso	Portugalete	Vizcaya.
43	» Ambrosio Martín Sáseta y Lázaro	Fuenterrabía	Guipúzcoa
44	» José Barranco Carretero	Huéscar	Granada.
45	» José María Fernández Losa.	La Pasera	Oviedo.
46	» Manuel Rodríguez Sinde	Guardia	Pontev.ª
47	» Carlos Mendoza Márquez	Casariche	Sevilla.
48	» Francisco Vives y Buldó	Borjas Blancas.	Lérida.
49	» Leovigildo Barrios y Pérez	Palma del Río.	Córdoba.
50	» Emilio Navas y González	Ecija	Sevilla.
51	» Juan Tejera Fernández	Castro del Río.	Córdoba.
52	» Teodosio Moralo Ruiz Calero	Castuera	Badajoz.
53	» Marcos J. Baldó García	Priego	Córdoba.
54	» Juan Alvarez Cuesta	La Rambla	Idem.
55	» José Pérez de la Cruz	Cantillana	Sevilla.
56	» Francisco Prats Dausá	Esparraguera	Barcelona.
57	» Ignacio Blanco y Blanco	Pilas	Sevilla.
58	» Miguel Alba y Serrano	Castillo Locubín	Jaén.
59	» Manuel Montes y García	Lebrija	Sevilla.
60	» Bonifacio Pascual Uberuaga	Cervera	Logroño.
61	» Martín Bernal y Pastor	Ardales	Málaga.
62	» Celestino Fábregas y Casanovas	Balaguer	Lérida.
63	» José Anglada y Artigas	Granollérs	Barcelona.
64	» Rafael García y Martín	Teba	Málaga.
65	» Gabriel Montes y Quiles	Laujar	Almería.
66	» Pascual Fañanias y Latorre.	Corcoya	Sevilla.
67	» Manuel Dénchez y Lagunas.	Villanueva de Córdoba	Córdoba.
68	» Antonio Domingo Durán	Laredo	Santander.
69	» Antonio Roldán Salor	Brozas	Cáceres.
70	» Miguel Guerra Marrero	San Bartolomé de Tirajana	Canarias.
71	» Diego Ramírez Berguielo	Torrevieja	Alicante.
72	» José María Peláez Edo	Miguelturra	C. Real.
73	» Francisco Mijares y Mijares.	Llanes	Oviedo.
74	» Agustín Reyes Núñez	Santa Marta	Badajoz.
75	» Ramón Pol Navarro	Llanos	Canarias.
76	» Domingo A. Dobarro y Gil.	Poyo	Pontev.ª
77	D. José Martó Lliberós	Cheste	Valencia.
78	» Julián Bañuelos Campillo	Briviesca	Burgos.
79	» José Padilla Fernández	Cabeza Buey	Badajoz.
80	» Isidoro V. Beired Ciria	Bargas	Toledo.
81	» Ramón Delgado García	Monleras	Salam.ª
82	» Félix Sarrablo Baguerte	Alcañiz	Teruel.
83	» Dámaso Quijada Corrales	Leganés	Madrid.
84	» Baldomero Carballo Soto	Redondela	Pontev.ª
85	» Emilio Jalaveras Fariñas	Mérida	Badajoz.
86	» Jacinto Mediavilla Revuelta	Chinchón	Madrid.
87	» Francisco S. Miliá Plaza	Arnedo	Logroño.
88	» Mateo Ranz Huerta	Villanueva de los Ojos	C. Real.
89	» Manuel López Barros	Ginzo de Limia	Orense.
90	» Salustiano Capilla Flores	Librilla	Murcia.
91	» Pedro Bueno Bargas	Argamasilla de Calatrava	C. Real.
92	» Manuel Sáenz Ruiz	Ateca	Zaragoza.
93	» Abdón Senén García Muñoz	Soria	Soria.
94	» Pascual García de Mingo	Tarazona	Zaragoza.
95	» Alfonso Oñate Quintanilla	Tobarra	Albacete.
96	» Benjamín Fernández Tébar.	Villahermosa	C. Real.
97	» Cecilio Ayuela Montes	Haro	Logroño.
98	» Segundo Díaz Cordero	Artá	Baleares.
99	» José Alcalde López	Jimena	Cádiz.
100	» Leocadio Gómez Herranz	Madrigal	Avila.
101	» Modesto García Porras	San Roque	Cádiz.
102	» Bernardo Polo de la Transfiguración	Colmenar de Oreja	Madrid.
103	» José Lozano López	Pozoblanco	Córdoba.
104	» Alfredo Alesón Hernández.	Borja	Zaragoza.
105	» Rafael García Rodríguez	Alcalá de Guadaira	Sevilla.
106	» Juan Garrido Ramírez	Mancha Real	Jaén.
107	» Rafael Martín Azuaga	Torre del Mar.	Málaga.
108	» Manuel Díaz Gallardo	R. del Fresno	Badajoz.
109	» Antonio Morcillo García	Montoro	Córdoba.
110	» Inocencio Aparicio Villazán	Burgos	Burgos.
111	» José Calatayud Solanes	Pego	Alicante.
112	» Federico Bau Manzano	Valverde del Camino	Huelva.
113	» José Ruano Chirivela	Jijona	Alicante.
114	» Lucio Ascarza Isasi	Avanto y Ciérvana	Vizcaya.
115	» Carlos Morante Pérez	Pejanda	Santander
116	» Esteban Seguí Armero	Algar	Murcia.
117	» Gabriel Cardoso Panero	Leganés	Madrid.
118	» Ramón González Labajos	Los Santos	Badajoz.
119	» Buenaventura Amigo Pellicer	Tárrega	Lérida.
120	» Vicente Antón Montoro	Pacheco	Murcia.
121	» Tomás de Aquino S. Segundo	C.dad-Rodrigo	Salam.ª
122	» Gregorio J. Tello García	Aracena	Huelva.
123	» Juan Martínez Villegas	Pulianas	Granada.
124	» Clemente Pérez Bernardo	Cariñena	Zaragoza.
125	» Manuel Laín Guío	Escalonilla	Toledo.
126	» Fermín Reparaz Aguinaga	Santurce	Vizcaya.
127	» Andrés Contreras y Torre	Bermeo	Idem.
128	» Antonio Mendiri López	Begoña	Idem.
129	» Segundo Roncero Albarrán.	Jaraiz	Cáceres.
130	» Aurelio Hernández Cárdenas	Huelva	Huelva.
131	» Félix Ortún y Puente	Erandio	Vizcaya.
132	» Alonso Latorre Ruiz	Villamarchante	Valencia.
133	» Esteban Espinilla Zambrano	Valverde de Leganés	Badajoz.
134	» Serafín Moreno Márquez	Aroche	Huelva.
135	» Torcuato Gómez Blasco	Carrión de Calatrava	C. Real.
136	» Juan B. Martín García	Belvís de la Jara	Toledo.
137	» Aquilino Sáenz de Viguera y Tuesta	Bilbao	Vizcaya.
138	» Juan Sáez de Valluerca y Ruiz de Austriz	Nava del Rey	Valladolid
139	» Antonio Giol Figueras	Blanes	Gerona.
140	» Pedro Mingues Zubillaga	Munguía	Vizcaya.
141	» Francisco Fernández García de Moya	Quesada	Jaén.
142	» Jorge Martín Martín	Jaraiz	Cáceres.
143	» José Rueda Prieto	Huelva	Huelva.
144	» Vicente Martínez Sánchez	Erandio	Vizcaya.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO	PROVINCIA
145	D. Francisco Aparicio Gómez.	Arganda	Madrid.
146	» Juan Julio Amor y Calza...	Carabanchel Bajo	Idem.
147	» Francisco Carrasco Martín.	Madroñera	Cáceres.
148	» Paulino Puga López	Santa Fe	Granada.
149	» Claudio Bravo Serrano	Puebla de Almoradiel	Toledo.
150	» Isidoro Moreno Madrueño..	Villanueva de Córdoba	Córdoba.
151	» Francisco Rivelles Gómez..	Alcalá la Real.	Jaén.
152	» José Pastor González	Sierra Yeguas.	Málaga.
153	» Mariano Berceruelo Ortega.	Medina del Campo	Valladolid
154	» José Ferrer Pascual	Alhaurín de la Torre	Málaga.
155	» Roque Grané Valls	Granollérs	Barcelona.
156	» Constantino Gómez de Segura y Robles	Zaragoza	Zaragoza.
157	» Narciso Boix	Montblanch	Tarragona
158	» José L. Bordás Gironés	Ollería	Valencia.
159	» Rufino Carpena Montesinos.	Lluchmayor	Baleares.
160	» Modesto Gareta Salvador...	Albalate	Teruel.
161	» Antonio Ferrer Fanals	Inca	Baleares.
162	» Ambrosio Arnáiz Munguira.	Elgóibar	Guipúzc.ª
163	» Juan Losa Herranz	Peñaranda de Duero	Burgos.
164	» Esteban López Ortega	Villanueva de Alcántara	Cáceres.
165	» José A. Llodrá Matheu	Pollensa	Baleares.
166	» Salvador Montilla Galiano..	Cartaya	Huelva.
167	» Francisco Luque Román...	Torrox	Málaga.
168	» Francisco Royo Tórnez	Masanasa	Valencia.
169	» Jaime Sáez Soldevila	Arenys de Munt	Barcelona.
170	» Juan Carlos Vallejo Rdguez.	Encinasola	Huelva.
171	» Román Grau Zaragoza	Torreblanca	Castellón.
172	» Esteban Hernández Baños..	Igueste (Santa C. de Tenerife)	Canarias.
173	» Buenaventura Domenech Mengual	Burjasot	Valencia.
174	» Francisco Noguera Saura...	Beniaján	Murcia.
175	» Luis Marco Ramírez	Puerto	Idem.
176	» Inocencio Mascareño Hernández	G. de Tenerife.	Canarias.
177	» José Merino Morales	Ojén	Málaga.
178	» Ramón A. Pérez Villamil y López	Neda	Coruña.
179	» Pedro Rodríguez Camino...	S. Salvador del del Valle	Vizcaya.
180	» Francisco Pindado García..	Cebreros	Avila.
181	» Martín Francisco Albide...	Bilbao	Vizcaya.
182	» Cristino García López	Fermoselle	Zamora.
183	» Bartolomé Torés Castilla...	Alhaurín de la Torre	Málaga.
184	» Angel Ribes Miñana	Villar del Arzobispo	Valencia.
185	» José Carmona Castro	Bollullos del C.	Huelva.
186	» Manuel Pantaleón Criado...	Arjona	Jaén.
187	» Emilio Izquierdo Vicente...	Híjar	Teruel.
188	» Eustaquio García Gómez...	Calahorra	Logroño.
189	» Francisco J. Gloria Arreche.	Ondárroa	Vizcaya.
190	» Tomás Martín Martín	Barco de Valdeorras	Orense.
191	» José Barceló Matas	Palafrugell	Gerona.
192	» Felipe Navarro Gil	Alcorisa	Teruel.
193	» León José Sánchez Castilla.	Almendral	Badajoz.
194	» Juan Avilés Cárdenas	Ronda	Málaga.
195	» Cirilo Cantero Osma	Villarrubia de Santiago	Toledo.
196	» Ricardo Simit Silva	Moaña	Pontev.ª
197	» José González Gómez	Laguna	Canarias.
198	» Daniel Mansilla Rodríguez..	Campanario	Badajoz.
199	» Domingo Labajo Rodríguez.	Candeleda	Avila.
200	» Broto González Cuñado....	Valmaseda	Vizcaya.
201	» Angel Checa Cifuentes	M. del Palancar	Cuenca.
202	» Rafael Jiménez Ruiz	Orellana Vieja.	Badajoz.
203	» Leopoldo Sanmartín Blanco	Lalín	Pontev.ª
204	» Víctor Agustino y Barco....	Valmaseda	Vizcaya.
205	» Juan Esteban Alvarez Guiloche	Mondariz	Pontev.ª
206	» José Muñoz Landete	Santa Pola	Alicante.
207	» Constantino Berrid y Pasal.	Tomiño	Pontev.ª
208	» Manuel Rodríguez León....	Los Santos	Badajoz.
209	» Vicente Cámara Antón	Bélmez	Córdoba.
210	D. Augusto Navarro Murillo...	Peñarroya	Córdoba.
211	» Valeriano Díaz Savarte	Ribadesella	Oviedo.
212	» Sebastián Martín González..	Monte hermoso	Cáceres.
213	» Martín Alvarez Macías	V. del Bierzo	León.
214	» Miguel Cruz Cumpián	Nerja	Málaga.
215	» Emilio Herrero Sánchez....	Candeleda	Avila.
216	» Juan Parejo Palacios	Villa del Río	Córdoba.
217	» José Somoza Eiriz	Villalba	Lugo.
218	» Severo Vades González	Triemañes	Oviedo.
219	» Alberto Ruiz Pérez	Manzanilla	Huelva.
220	» Gonzalo Barea García	La Carolina	Jaén.
221	» Vicente Ridaura Dutrus	Carlet	Valencia.
222	» Bernardo Martínez Arduengo	Escovedo	Oviedo.
223	» Nicanor C. Calleja García...	Arganda	Madrid.
224	» Diego Infante Franco	Montellano	Sevilla.
225	» Florencio Lampreave Compains	El Escorial	Madrid.
226	» Juan Caraballo Manfredi...	M. del Mar	Sevilla.
227	» Marcos Martínez Hidalgo...	M. de Tajuña	Madrid.
228	» Francisco León Blanco	Pruna	Sevilla.
229	» Francisco Morales Guerrero	F. de Andalucía	Idem.
230	» José Andani Albiñana	Enguera	Valencia.
231	» Félix Fabra Adelantado....	Benicarló	Castellón.
232	» Manuel Marqués de Ocaño .	Barcarrota	Badajoz.
233	» Melquiades Adrada y Chozas	Puebla de Montalbán	Toledo.
234	» Rafael Delgado Sanz	Borja	Zaragoza.
235	» Antonio Magariños Pastoriza	Cambados	Pontev.ª
236	» Eduardo Elías Rufo	Villarrasa	Huelva.
237	» Rafael Vacas González	C. de San Juan.	Sevilla.
238	» Andrés Díaz Jiménez	Chiva	Valencia.
239	» Felipe Navaro Gil	Alcorisa	Teruel.
240	» Modesto Martínez Fernández	Alburquerque.	Badajoz.
241	» Luis Medina Martínez	Porcuna	Jaén.
242	» Antonio Prior Delgado	Berja	Almería.
243	» Vicente Alcalá Tirado	Subirats	Barcelona
244	» Francisco Arana Molina....	Cádiar	Granada.
245	» Leoncio de Castro Trujillo..	Aldea del Rey.	C. Real.
246	» Manuel Estupiñán García...	Ingenio	Canarias.
247	» Enrique San Juan Moreno..	Baeza	Jaén.
248	» Macario Zurriaga Vidal	Sagunto	Valencia.
249	» José Arguimbáu Maestre ..	C. de Segura	Alicante.
250	» José Gay Fernández	Pontevedra	Pontev.ª
251	» Demetrio Antonio Guillén Moreno	Fuenteovejuna.	Córdoba.
252	» Enrique Gómez Merino	Mérida	Badajoz.
253	» Benjamín Ballester Soler...	Castellón	Castellón.
254	» Eduardo Pérez Salinas	Herrera	Sevilla.
255	» Domingo Miras Reche	C. de Criptana.	C. Real.
256	» Lorenzo Saldaña Gutiérrez..	Toro	Zamora.
257	» Francisco García López....	Lora del Río	Sevilla.
258	» Federico Ruiz y Navarro ...	Pedroñeras	Cuenca.
259	» José Maestre Pérez	Elda	Alicante.
260	» Julio Gelard Torres	Puebla de los Infantes	Sevilla.
261	» Claudio Franco Angós	La Almunia	Zaragoza.
262	» Manuel Valladares López...	Trebujena	Cádiz.
263	» Feliciano Mateos Blasco....	Peñaranda de Bracamonte	Salam.ª
264	» José A. López de Medina Araque	Jódar	Jaén.
265	» Agapito Gómez Betegón....	Ledesma	Salam.ª
266	» Francisco García Castilla...	Castril	Granada.
267	» Francisco Agustín Esteban.	Baeza	Jaén.
268	» Jacinto Alvarez Martínez ...	Betanzos	La Coruña
269	» Mateo Barceló Vila	Falset-Falset	Tarragona
270	» José María Ribera Bru	Valls-Vall	Idem.
271	» Francisco Lázaro Simón....	Tous	Valencia.
272	» Antonio García Quintana...	Rute	Córdoba.
273	» León Cipriano Carrasco....	Malagón	C. Real.
274	» Damián Pérez Roncero	C. de Cáceres	Cáceres.
275	» Dámaso Hernández Martínez	Fuenteálamo	Murcia.
276	» Juan A. Velasco Zamora....	Saucejos	Sevilla.
277	» Lope de Vega Chapero	Ronda	Málaga.
278	» Juan Hernández Alex	Torredonjimeno	Jaén.
279	» Francisco Lloret Fornet....	Abanilla	Murcia.
280	» Valentín Ibáñez Cuesta....	Cuéllar	Segovia.
281	» Amós Bravo Romero	Alcantarilla	Murcia.
282	» Félix Haro Boudín	Benidorm	Alicante.
283	» Balbino Tordomar de Pablo.	Alfaro	Logroño.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO	PROVINCIA
284	D. José Liceras Aguilera	Vélez-Málaga	Málaga.
285	» Eduardo Soler Villalba	Paterna	Valencia.
286	» Luis Cuadrado Jiménez	Tobarra	Albacete.
287	» Cipriano Bello López	Granadilla	Canarias.
288	» Cristóbal Francés Gascó	Algemesí	Valencia.
289	» Eduardo Martínez Gracia	Palmar	Murcia.
290	» Luis Povedano Roldán	Benamejí	Córdoba.
291	» José Manuel Eirás Blanco	Santiago (Auxiliaría)	La Coruña
292	» Pablo Marrero Brito	P. de la Cruz	Canarias.
293	» Dámaso Miranda Ferreiro	Lavadores	Pontev.ª
294	» Antonio Gerada Ferris	Zafra	Badajoz.
295	» Raimundo Rodríguez Alvarez	Cáceres	Cáceres.
296	» Diego Santaolaria Polo	Alcántara	Idem.
297	» José Díez Gutiérrez	Ponferrada	León.
298	» Manuel Linares Gutiérrez	Illora	Granada.
299	» Salvador Benítez Cruz	Ardales	Málaga.
300	» José Orta Gómez	La Algaba	Sevilla.
301	» Antonio Martín Azuaga	Pizarra	Málaga.
302	» José María Vélez Romero	Chipiona	Cádiz.
303	» Francisco López Prados	Salobreña	Granada.
304	» Juan Espejo Espinosa	Alameda	Málaga.
305	» Salvador Sanz Andrés	Briviesca	Burgos.
306	» Jaime Barceló Baldo	Jijona	Alicante.
307	» Vicente Lorenz Buesa	Epila	Zaragoza.
308	» José Joaquín Donate Belmar	Monforte	Alicante.
309	» Francisco Victoria Lucía	Castellón	Castellón.
310	» Miguel Fraile Moñita	Arévalo	Avila.
311	» Luis Maldonado García	Cómpeta	Málaga.
312	» Manuel Mayor Enciso	Alfaro	Logroño.
313	» Víctor Ochoa Sodupe	Ocaña	Toledo.
314	» Manuel Marcos Trabanca	Rueda	Valladolid
315	» Marcelo Pérez Herrero	Deusto	Vizcaya.
316	» Francisco Pérez Maldonado	Coín	Málaga.
317	» Manuel López Langa	Ateca	Zaragoza.
318	» José Ferrer Coll	Llagostera	Gerona.
319	» Fernando López López	Vezmar	Jaén.
320	» Manuel Casares Hernández	Malpartida	Cáceres.
321	» Manuel Pernández Abad	Almodóvar del Campo	C. Real.
322	» Luis Santillana Santos	Arjona	Jaén.

A 1.375 pesetas.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO	PROVINCIA
1	D. Anastasio Narro Gómez	Ciudad Real	Teruel.
2	» Carlos Escalante Arce	La Concha	Santander.
3	» Manuel Roca Subias	R. Tarrasa	Barcelona.
4	» Francisco Ropero y Díaz	P. Arzobispo.	Toledo.
5	» Felipe Fernández Aguilar	Tajarja	Granada.
6	» Ramón Bahón	Morrón	Santander.
7	» Lorenzo García Izquierdo	Q. de la Sierra.	Burgos.
8	» Isidoro García Alonso	Villahoz	Idem.
9	» Indalecio Zaforas Vidal	Lumpiaque	Zaragoza.
10	» Francisco Muñoz Fornés	Q. de abajo	Valladolid
11	» Melchor Vicente Gómez	Ortigosa	Logroño.
12	» Luis Casado Sánchez,	Corrales	Zamora.
13	» Miguel Marín Sanz	Alsa	Almería.
14	» Federico Marín Gascón	Torrijo	Zaragoza.
15	» José Marcos Barahona	Navaconeja	Cáceres.
16	» Pedro Albelo Martín	Realejo Bajo	Canarias.
17	» Miguel Palacios Galiano	Alhendín	Granada.
18	» Antolín Muelas de Gonzalo	Alza	Guipúzcoa
19	» Agustín Sánchez Hernández	P. de S. Esteban	Salam.ª
20	» Marcelo Samará Elías	Astera	Lérida.
21	» Casimiro Mauricio Fúster	Náquera	Valencia.
22	» Joaquín Puig Beltrán	Coix	Alicante.
23	» Enrique Bojo Dasi	Villalonge	Valencia.
24	» Pascual Faura Vera	Casas-Ibáñez	Albacete.
25	» Macario Fernández Arenas	Socobos	Idem.
26	» Joaquín Michavilla Campos	Beniopa	Valencia.
27	» Justo G. Escudero Lezamit	Madridejos	Toledo.
28	» Miguel Aparicio Mozo	F. de Nava	Palencia.
29	» Manuel Ledesma Herrero	Torrefrades	Zamora.
30	» Felipe Banquero Lanciego	Cadalso	Madrid.
31	» Aurelio Molina Duque	Albaladejo	C. Real.
32	» Antonio Pamiés Planas	S. P. Rivas	Barcelona.
33	» Manuel Bueno de la Torre	Pajares	Zamora.
34	» Andrés Pagés Torroella	Vilatorta	Barcelona.
35	» Fernando Muñoz Farras	Begas	Idem.
36	» Francisco Gutiérrez Gutiérrez	Gualchos	Granada.
37	D. Antonio Alcolea Baltegas	Algaida	Murcia.
38	» José Fernández Ramos	Carballino	Zamora.
39	» Manuel E. Requejo Díaz	Monterrey	Orense.
40	» Sisenando Pérez Rodríguez	Pangos	Santander.
41	» Adrián Ramos Marcos	M. del Vino	Zamora.
42	» Francisco Fernández García	Perales de la M.	Cáceres.
43	» Francisco Miguel Martín	Ispáster	Vizcaya.
44	» Pedro Pascual Busquets	S. J. Desvern	Barcelona.
45	» Manuel Sánchez Suárez	Bergondo	La Coruña
46	» Andrés Pujol Grau	Cornellá	Barcelona.
47	» Eustaquio de la Hera Estébanez	Plencia	Vizcaya.
48	» Mariano Munera Pérez	La Gineta	Albacete.
49	» Bernardo Sánchez Martín	S. F. Gallegos	Salam.ª
50	» Juan Lles Segarra	Liñola	Lérida.
51	» Arturo Llurba Sanromá	Comantl	Tarragona
52	» Joaquín Membrado Cros	Arnedo	Logroño.
53	» Manuel Marín Rojo	Cantalapiedra	Salam.ª
54	» Domingo Avello Moles	Tivisa	Tarragona
55	» Juan Romero de la Torre	Churriana	Málaga.
56	» José Tubert Casaseyas	P. Claramunt	Barcelona.
57	» Lorenzo Aparicio Aldave	Deva	Guipúzcoa
58	» Sebastián Sancho Ferrer	Capdepera	Baleares.
59	» Gregorio Gil Barrios	Almazán	Soria.
60	» Vicente Herrero Tomás	Almenara	Castellón.
61	» Jenaro Casanovas Pedrals	La Garriga	Barcelona.
62	» Cristóbal Riudavets Llambias	Villa Carlos	Baleares.
63	» Nicolás Inglán Morez	Alcubierre	Huesca.
64	» Nicanor E. Santafé Benedicto	Bétera	Valencia.
65	» Manuel Pérez Mayorga	P. Coria	Sevilla.
66	» Dionisio Ramos Polvillo	Castilblanco	Badajoz.
67	» Pedro Martín Sánchez	Muñana	Avila.
68	» Juan M. Wenceslá Calero	Escañuela	Jaén.
69	» José del Moral Guijarro	V. de la Reina.	Idem.
70	» Manuel Alvarez Moreno	Aldea Nueva del Camino	Cáceres.
71	» Pedro Palomas Pareja	Montellano	Sevilla.
72	» Manuel Cebrián Milano	Alcobendas	Madrid.
73	» Jenaro Pérez Manzonis	Alcudia	Valencia.
74	» José Jódar Luque	Alcolea del Río	Sevilla.
75	» José Yerro Rams	Freginals	Tarragona
76	» Joaquín Moliner Tena	Portell	Castellón.
77	» Pablo Jorge Rousell	»	Valencia.
78	» Nicolás Micó González	Cañizal	Zamora.
79	» Félix Mateos Fuentes	P. de Toro	Idem.
80	» Emilio Ruiz Fernández	Alfocea	Zaragoza.
81	» Juan A. Fuentes Gallegos	Rinconada	Sevilla.
82	» Paulino Feliú Darnaculleta	S. M. de Panadés	Barcelona.
83	» Clemente Covisa González	S. M. Montalbán	Toledo.
84	» Pedro Calvet Gascón	S. H. Voltregá	Barcelona.
85	» Vicente Cardenal Garrido	Portillo	Valladolid
86	» Hermenegildo F. Robles	Paterna	Cádiz.
87	» Gabriel Santamaría Vicente	Rentería	Guipúzcoa
88	» Felipe Alvarez y D. de Arce	Sasamón	Burgos.
89	» José Masot Tortella	Marratxí	Baleares.
90	» Benito Sanmartín García	T. de Alcañiz	Teruel.
91	» Carlos Soler Ravantos	Tiana	Barcelona.
92	» José Jardí Monserrat	San P. Moguda.	Idem.
93	» Gaspar López Escamilla	Huéneja	Granada.
94	» José Martínez Llorente	Illar	Almería.
95	» Hilario Mochales Miranda	Pastrana	Guadalaj.ª
96	» Eustaquio Salas García	Tablones	Granada.
97	» Bienvenido Madrigal Guío	Gerindote	Toledo.
98	» Juan Roche Pérez	Nucía	Alicante.
99	» Alejandro Gómez Martín	T. de la Reina.	Toledo.
100	» José Andréu Fresquet	Montemayor	Córdoba.
101	» Victoriano Urriza y Uncite	Almudévar	Huesca.
102	» Juan Marcos Martín	San E. Sierra	Salaman.ª
103	» Emiliano Cantero González	Mayorga	Valladolid
104	» Joaquín Rivero Cañizares	Carabanchel	Madrid.
105	» Luis Mendiri López	S. V. Sonsierra.	Logroño.
106	» Ramón Jordona Mompeón	P. de Híjar	Teruel.
107	» Pablo Aguilera Solsona	C. de las Torres	Córdoba.
108	» Mauricio Ibáñez Calderón	C. de Pisuerga.	Palencia.
109	» Francisco Merino Medrano	Arnedillo	Logroño.
110	» Juan Núñez Fernández	Zahara	Cádiz.
111	» Luis Maide Buldón	Alcazarén	Valladolid
112	» Rosendo Rosado Timón	C. de Campos.	Zamora.
113	» Pedro Bartolomé Ortiz	Zazuar	Burgos.
114	» Vicente Beades Juan	P. de Rugat	Valencia.
115	» Agustín Montolín Escobedo	Canet lo Roig.	Castellón.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO	PROVINCIA
116	D. Arsenio Martínez Hernández	Cuntis	Pontev.ª
117	» Francisco Pallás Ferrando	Bigastro	Alicante.
118	» Juan Tamparillos Esteban	Montañana	Zaragoza.
119	» Pedro M. Castaño Polo	Fuenmayor	Logroño.
120	» Enrique Haro López	Agullent	Valencia.
121	» Francisco Rivera Blanco	P. V. Alcántara	Cáceres.
122	» Antonio García León	Villaflor	Canarias.
123	» Jaime Sánchez Matas Fernández	Carrascalejo	Cáceres.
124	» Rigoberto Belda Martínez	Guadamar	Valencia.
125	» Eduardo Rodríguez González	Talará	Granada.
126	D. León Merino Bohoyo	Zarza de Montánchez	Cáceres.
127	» Federico Romero Vargas	Capileira	Granada.
128	» Rafael Fernández Delgado Andújar	Alhabia	Almería.
129	» José Aranda Gómez	Murtas	Granada.
130	» Ramón Fornet Bosquer	Gurb	Barcelona.
131	» Arturo Serrano de la Parra	P. de los Aires	Salam.ª
132	» Juan Paradeda Fausmet	Sils	Gerona.
133	» Braulio Arranz Posadas	Navas de Oro	Segovia.
134	» Victoriano Montes Subirats	V. del Moro	Valencia.
135	» Celedonio Villa Tejederas	Guillena	Sevilla.
136	» Emilio Orduña Silvestre	R. de Mora	Teruel.
137	» Manuel González Posadas	Riaño	León.
138	» Jesús Ruiz de la Fuente	Villamayor de Santiago	Cuenca.
139	» Antonio M.ª Díaz Villabella	Pravia	Oviedo.
140	» Isaac Francisco Villalba	Jabalquinto	Jaén.
141	» Emilio Pozal Rodríguez	Posada de Rengos	Oviedo.
142	» Alejandro Sánchez Sánchez	Tordesilos	Guadalaj.ª
143	» Francisco Guerrero y Carrasco	V. de Llerena	Badajoz.
144	» Juan B. Corel Giner	M. de Monserrat	Barcelona.
145	» Juan Rogero Martín	S. de San Juan Bautista	Segovia.
146	» Vicente García Neira	Creciente	Pontev.ª
147	» Manuel S. Fernández Heredia	Calamocha	Teruel.
148	» Lucas Rey Terrazas	Amurrio	Alava.
149	» Miguel Crespo Raga	Llagostera	Gerona.
150	» Miguel Onlloa Simó	Ontiñena	Huesca.
151	» Sixto Azpide Erice	Berbegal	Idem.
152	» Nemesio Bacaicoga Ochoa	Deza	Soria.
153	» Jaime Fornari Tallabull	Son Servera	Baleares.
154	» Saturnino Soria Soria	Boltaña	Huesca.
155	» Francisco Arilla López	Munébrega	Zaragoza.
156	» Horacio Casas Rambaud	Canjáyar	Almería.
157	» Vidal Puigver Carreras	Viloví	Gerona.
158	» Evaristo Miguel García	Jamilena	Jaén.
159	» Emigdio Gómez Mayor	Santa Elena	Idem.
160	» José M.ª Quevedo Medina	Gines	Sevilla.
161	» José Antonio Moreno Vázquez	Marchena	Idem.
162	» Antonio Redondo Palomino	Almendralejo	Badajoz.
163	» Camilo Casas Muñoz	Magacela	Idem.
164	» Santiago Cámara Pedregosa	Baena	Córdoba.
165	» Francisco Rojano Almansa	Almodóvar del Río	Idem.
166	» Vicente Vera Carrión	Oliva	Canarias.
167	» José Burgos Gordillo	P. Santa María	Cádiz.
168	» Alejandro Velilla Franco	Calanda	Teruel.
169	» Pedro Barragán Castro	Arjona	Jaén.
170	» José Durán Gómez	Cabra	Córdoba.
171	» Juan Villa Tejederas	Riaza	Segovia.
172	» Rodrigo Pérez Cazalla	Tarifa	Cádiz.
173	» José León Millán	La Carlota	Córdoba.
174	» Francisco Espún Sabrás	Encinacorva	Zaragoza.
175	» José M.ª Antequera Galiano	Carrizos	C. Real.
176	» Abdón Sánchez Mascaraque	Cuerva	Toledo.
177	» Constantino Alhambra Peña	Villarejo de Fuentes	Cuenca.
178	» Leopoldo Santos Sánchez	Babilafuente	Salam.ª
179	» Manuel Castalao Azores	Salorino	Cáceres.
180	» Timoteo Matamoros Valencia	Calzadilla	Badajoz.
181	» Felipe Manzano Pérez	Coreses	Zamora.
182	» Rafael Córdoba Luque	Arroyomolinos	Huelva.
183	» Antonio Carmona Raigón	Malcocinado	Badajoz.
184	» Vicente Camilleri Quintana	Lucena	Córdoba.
185	D. Manuel Villanueva Albert	Mislata	Valencia.
186	» Juan B. Isach Gosalvo	Cárcer	Idem.
187	» Manuel Pantión Márquez	Lanjarón	Granada.
188	» Vicente Lloréns Moya	Jaraco	Valencia.
189	» Miguel Alvarez de la Marina	Oliva de Mérida	Badajoz.
190	» Francisco Balbontín Romero	Aguadulce	Sevilla.
191	» Eloy Coloma Sirvent	Fuente-Alamo	Albacete.
192	» Julián Villuendas Monserrat	Polop	Alicante.
193	» Antonio Ruiz Sánchez	Villa del Prado	Madrid.
194	» Cándido Rodríguez López	Pulianas	Granada.
195	» Federico Caravella Castell	P. Cambal	Castellón.
196	» Manuel Chillida Meliá	Conill	Alicante.
197	» Rufino González del Puerto	V. Matamoros	Badajoz.
198	» Joaquín Jiménez Uceda	Churriana	Granada.
199	» Salvador Zorita Soriano	Bolbaite	Valencia.
200	» Juan Vidal Vaquer	Lluví	Baleares.

Madrid 27 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 16 de Marzo.)

Relación de las Maestras que ascienden por Real decreto de 19 del corriente.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO	PROVINCIA
	A 2.000 pesetas.		
1	D.ª Teresa Gil Santa M.ª Rufo	Tarragona	Tarragona
2	» Francisca Dihort Cano	Vélez-Málaga	Málaga.
3	» María Ignacia Fuentes Romero	Cehegín	Murcia.
4	» Leonor Gancedo Peña	Motril	Granada.
5	» Leonor Sánchez Cuadrado	Ciudad Real	C. Real.
6	» Albina Miguel Fernández	Bilbao	Vizcaya.
7	» Francisca Romero Lopera	Marchena	Sevilla.
8	» Antonia Piera Zamorano	Palencia	Palencia.
9	» Rosario Moreno Gómez	San Feliú de Guixols	Gerona.
10	» Valentina María del Pilar García y García	Calatayud	Zaragoza.
11	» Amalia Moreno Ramos	Jerez de los Caballeros	Badajoz.
12	» Magdalena de Lanzas y Herrero	Baeza	Jaén.
13	» Isabel Aranda Ocana	Ubeda	Idem.
14	» Francisca Vila Vidal	Jerez de los Caballeros	Badajoz.
15	» Petra P. Martín Pintado	Aranjuez	Madrid.
16	» Teresa Sans Porqueras	Tarrasa	Barcelona.
17	» María de los Remedios Monerri Sirvent	Monóvar	Alicante.
18	» María del Carmen Ortiz de Pinedo	Valdepeñas	C. Real.
19	» Encarnación Roche López	Caravaca	Murcia.
20	» Rosalía Sánchez Benavente	Yecla	Idem.
21	» Damiana Picón Ayala	Valladolid	Valladolid
22	» Rosa María Creus Bru	Vich	Barcelona.
23	» Carmen Jordá Durá	Figueras	Gerona.
24	» María Asunción Lucio Fernández	Requena	Valencia.
25	» Vicenta Vaca Pineda	Albacete	Albacete.
26	D.ª María de los Angeles Santos Machado	Játiva	Valencia.
27	» Concepción Rocafull Priante	Orense	Orense.
28	» Sila González Tuñón	Santiago	La Coruña
29	» Margarita Armellones Cocas	Sevilla	Sevilla.
30	» María Rosario Lobo Vallejo	Idem	Idem.
31	» Mercedes León Alcalá	Chiclana	Cádiz.
32	» Camila Gago Sánchez	Cabra	Córdoba.
33	» Esperanza Ferreras Iñigo	Carmona	Idem.
34	» Carmen Gallardo Marín	Sevilla	Sevilla.
35	» Emilia Ramos Camacho	Arcos	Cádiz.
36	» María Juana Gosálvez Pastor	Sevilla	Sevilla.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO	PROVINCIA
37	D.ª Catalina Sánchez García...	Osuna.....	Sevilla.
38	» Mercedes Eizaga Huarte...	Logroño.....	Logroño.
39	» Polonia Ruiz Martínez.....	Vallecas.....	Madrid.
40	» María Remedios Jiménez Olbés.....	Teruel.....	Teruel.
41	» Francisca Escartín Pueyo.	Logroño.....	Logroño.
42	» Isabel C. Maldonado Gragera.....	Huesca.....	Huesca.
43	» Julia López Gómez.....	Sevilla.....	Sevilla.
44	» Esperanza Cordón López..	Idem.....	Idem.
45	» María Josefa Bronet Serrano.....	Idem.....	Idem.
46	» Teresa Bermúdez del Valle	Utrera.....	Idem.
47	» María Urbana Cucarella...	Almansa.....	Albacete.
48	» Salvadora Ribes Collantes.	Onteniente....	Valencia.
49	» María del Carmen Benítez Claros.....	Cabra.....	Córdoba.
50	» Felipa Sagrario Bayón Paco	Montilla.....	Idem.
51	» Carmen Fernández Vázquez	Sevilla.....	Sevilla.
52	» Francisca Barberá Molina.	Elche.....	Alicante.
53	» Aurora Gómez Dancausé..	Sevilla.....	Sevilla.
54	» Obdulia Pagés Rosados...	Ubeda.....	Jaén.
55	» Irene Torrel Prieto.....	Carmona.....	Sevilla.
56	» Amparo Martín Carrasco..	Cádiz.....	Cádiz.
57	» Amparo Barrilaro González.....	P. Santa María.	Idem.
58	» Eulalia Crespo Rodríguez.	Daimiel.....	C. Real.
59	» Carmen del Barrio Galván.	Lebrija.....	Sevilla.
60	» Concepción Viñas Heras..	Tarrasa.....	Barcelona.
61	» Eulalia Amor López.....	Ceuta.....	Cádiz.
62	» Antonia Aznar Rivera.....	Sevilla.....	Sevilla.
63	» Manuela González Sánchez	Salamanca....	Salam.ª
64	» Cristina Francisca Nemesia	Arboleja y Albatalía.....	Murcia.
65	» Ana Millán Albiol.....	Barcelona.....	Barcelona.
66	» Isabel Canchado Romero..	Sevilla.....	Sevilla.
67	» María Juana M. Campos...	Andújar.....	Jaén.
68	» Teresa Figueras Socías....	Mataró.....	Barcelona.
69	» Francisca Navasquillo Alcover.....	Burriana.....	Castellón.
70	» Camila Rodríguez Pardo..	Bilbao.....	Vizcaya.
71	» Lucía García Fernández...	Cehegín.....	Murcia.
72	» María del Amparo Gómez Alba.....	Carmona.....	Sevilla.
73	» María García Carril.....	Ferrol Viejo...	La Coruña
74	» Matilde Tilve Robles.....	Oviedo.....	Oviedo.
75	» María del Pilar Lacambra Brun.....	Puerto de Santa María.....	Cádiz.
76	» María Marzo Castro.....	Bilbao.....	Vizcaya.
77	» Dolores Aguilera del Río..	Vallecas.....	Madrid.
78	» Antonia Sánchez Colomer.	Barcelona.....	Barcelona.
79	» Melitona María Esperanza Nieves Cantera.....	Santander.....	Santander.
80	» Joaquina Lagares Molina.	Segovia	Segovia.
81	» Concepción Laplana González.....	Valls.....	Tarragona
82	» Josefa Rubio Aragón.....	Lucena.....	Córdoba.
83	» Ana Machado de Mora....	Baena.....	Idem.
84	» Delfina Trejo Gutiérrez...	Almería.....	Almería.
85	» Dolores Calvo Trujillo....	Cádiz.....	Cádiz.

A 1.500 pesetas.

1	D.ª María del Consuelo Folla..	Betanzos.....	La Coruña
2	» Trinidad Zapater Eustaqui	Sagunto.....	Valencia.
3	» Valentina Emilia P. Cubas.	Madroñera....	Cáceres.
4	» María Mercedes Rodríguez Rodríguez.....	Rueda	Valladolid
5	» Encarnación Gaya Dualde.	Onda	Cáceres.
6	» Rosa Jordá Mompó.....	Borja	Zaragoza.
7	» Manuela Echaide é Irurzun	Mondragón....	Guipúzc.ª
8	» Dominga Fornés Cota.....	Tamarite.....	Huesca.
9	» Victoria Alvarez Portela...	Benavente.....	Zamora.
10	» Carmen Amat Ubeda.....	Alberique.....	Valencia.
11	» María del Consuelo Rodríguez Mesonero.....	Alegorrieta....	Guipúzc.ª
12	» Dolores Fariña García.....	Bélmez.....	Córdoba.
13	» Julia Sánchez Herrero....	Bejíjar.....	Jaén.
14	» Manuela Martínez Calatayud.....	Albal	Valencia.

(Continuará.)

(Gaceta del 17 de Marzo.)

Construcciones civiles.

ANUNCIO

En cumplimiento del Real decreto de 19 de Febrero próximo pasado, inserto en la *Gaceta* del 20, y de conformidad con lo acordado por Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie á concurso el arrendamiento de un edificio en esta Corte, con destino á Escuela Normal de Maestras, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Se anuncia á concurso por término de treinta días, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*, el arrendamiento de local en esta Corte, bajo el precio de 30.000 pesetas anuales, con destino á Escuela Normal de Maestras.

2.ª El contrato se hará por diez años, á partir de 1.º de Octubre próximo, y el abono de alquileres se efectuará por trimestres vencidos, con cargo á la consignación indicada que figura para dicho servicio en el capítulo 5.º, art. 2.º, concepto 1.º, del epígrafe «Alquileres», del vigente presupuesto de este Ministerio.

3.ª El edificio que se ofrezca habrá de ser independiente, y se destinará todo él exclusivamente á las clases y demás dependencias anejas á la enseñanza, con exclusión de todo otro servicio, para la conveniente y decorosa instalación de las aulas necesarias y acomodamiento de los locales complementarios, en la forma que sigue:

Despachos de Dirección, Secretaría y Regencia de la Escuela práctica, Sala de Profesoras, Archivo, Salón de actos, seis aulas para clases orales y cinco para las de Geografía, Labores, Dibujo, Música y Ciencias, un Laboratorio y un Gabinete para el material y colecciones físico-naturales, lavabos, roperos, comedor, cocina, inodoros y cuarto de aseo para el personal subalterno.

Con destino á la Escuela práctica habrá seis clases para la graduada, ropero, un comedor, lavabos y cocina.

Un salón ó patio cubierto se destinará á recreo para las horas no lectivas.

Los inodoros se distribuirán estableciendo uno para cada 20 alumnas, calculando el número de éstas en 400.

La amplitud de las clases se fijará teniendo en cuenta que cada una ha de contener unas 60 alumnas.

La Portería de entrada se acomodará en la forma conveniente para la debida vigilancia del Establecimiento.

4.ª Los bajos destinados á tiendas, si los tuviere el edificio que se ofrezca, se entenderá, de conformidad con la cláusula anterior, que habrán de incorporarse al conjunto del local arrendado para procurar el aislamiento de la Escuela y evitar el establecimiento de industrias cuyo ruido perturbe los trabajos docentes ó que no sean convenientes por otras causas.

5.ª Serán de cuenta del propietario las obras que el edificio reclame por su mal estado de conservación en lo que afecta á pavimentos, empapelados, carpintería, pintura, cristalería y herrajes y recorrido general de las cubiertas y fachadas.

6.ª Correrán de igual manera á cargo del dueño de la finca los gastos que ocasionen los trabajos para las acometidas de agua en cantidad suficiente para todos los servicios, gas y electricidad, desagües y saneamiento.

7.ª Entregada que sea la finca, el Estado se encargará de cuantas obras de reparación reclame el edificio, excepción hecha de las que puedan originarse por causa de ruina debida á hundimientos, desnivel en las fábricas ó desviación en los cimientos por accidentes imprevistos.

8.ª El Estado podrá efectuar las obras que convengan para adaptación del local á los servicios de la enseñanza ya enumerados, siempre que no afecten á la seguridad de la finca, alteren en el exterior el orden estético de sus fachadas afeándolas, ó perjudiquen en el interior el acceso al edificio modificando las escaleras de comunicación de unos pisos con otros.

9.ª El inmueble que se ofrezca habrá de estar dentro de la población, lo más cerca posible del centro, pero alejado de las

grandes vías, Hospitales, Cuarteles, Mercados ó puntos de excesivo tránsito, y en condiciones de luz y de ventilación que respondan á todas las exigencias de la higiene.

10. El edificio que se acepte será reconocido previamente por el Arquitecto director de las obras de la Escuela Normal de Maestras, dependiente de este Ministerio, para que informe por escrito acerca de las condiciones de seguridad y de las demás que procedan en relación con la cláusula anterior y con su posible adaptación á los servicios indicados en la condición tercera.

11. Al cesar el tiempo de arrendamiento, el Estado habrá de entregar el edificio corriente de puertas y ventanas, herrajes y cristales, haciendo por su cuenta aquellas obras que exijan la reparación de desperfectos ó deterioros importantes causados en la finca, pero no los que se deriven del uso natural ó de la acción del tiempo, y entendiéndose siempre libre de la obligación de reponer los locales á la distribución que tenían antes de ser arrendados para Escuela.

12. Las instancias se presentarán en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo señalado, dirigidas al señor Ministro en el papel correspondiente y suscritas por el propietario ó por administrador ó apoderado legalmente autorizado.

Se acompañarán con la solicitud una sucinta *Memoria* de la capacidad y condiciones de la finca y un plano por plantas de todo el edificio, con el debido detalle, para el mejor conocimiento del número de habitaciones y amplitud de éstas, patios y escaleras.

13. Al expirar el plazo del contrato continuará rigiendo por la tácita en las mismas condiciones. Para darlo por terminado será requisito indispensable que una de las partes lo notifique á la otra por escrito con un año, por lo menos, de anticipación.

14. Los gastos de escritura, impuesto de Derechos reales y los de inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta del propietario, y de igual manera los de dos copias de dicho documento notarial, que han de remitirse á este Ministerio, una para unirla al expediente y la otra para que surta los efectos debidos en la Ordenación de pagos.

Del mismo modo habrá de satisfacer todos los impuestos legales que al inmueble correspondan y los relativos á la inserción de anuncios en la *Gaceta de Madrid*, en el *Boletín Oficial* de la provincia y en el *Diario Oficial de Avisos* de Madrid.

15. En el caso de que ninguna de las proposiciones presentadas llenase las debidas condiciones y que todas fuesen desestimadas, se anunciará nuevo concurso con sujeción á las mismas bases.

16. No se considerará admisible reclamación alguna sobre abono de gastos efectuados para acudir al concurso.

Madrid 15 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

(*Gaceta* del 17.)

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto se sirva V. S. remitir ejemplares impresos, y aprobados por la Superioridad, de los presupuestos que han regido en ese Municipio en los tres últimos años, á los efectos de la tramitación del expediente incoado por ese Ayuntamients para construir, con subvención del Estado, un edificio escolar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BERCIANOS DEL REAL CAMINO (LEÓN).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto se sirva V. S. remitir ejemplares impresos, y aprobados por la Superioridad, de los presupuestos que han regido en ese Municipio en los tres últimos años, á los efectos de la tramitación del expediente incoado por ese Ayuntamiento para la construcción, con subvención del Estado, de un edificio escolar en Cabanillas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUADROS (LEÓN).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto se sirva V. S. remitir ejemplares impresos, y aprobados por la Superioridad, de los presupuestos que han regido en ese Municipio durante los tres últimos años, á los efectos de la tramitación del expediente incoado por ese Ayuntamiento para construir, con subvención del Estado, cinco edificios escolares en Vegacervera y sus anejos Coladilla, Valporquero, Valle de Vegacervera y Villar del Puerto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VEGACERVERA (LEÓN).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto se sirva V. S. remitir ejemplares impresos, y aprobados por la Superioridad, de los presupuestos que han regido en ese Municipio en los tres últimos años, á los efectos de la tramitación del expediente incoado por ese Ayuntamiento para construir tres edificios escolares en Bercianos del Páramo y sus anejos Villar del Yermo y Zuárez del Páramo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BERCIANOS DEL PÁRAMO (LEÓN).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto se sirva V. S. remitir ejemplares impresos, y aprobados por la Superioridad, de los presupuestos que han regido en ese Municipio en los tres últimos años, á los efectos de la tramitación del expediente incoado por ese Ayuntamiento para la construcción, con subvención del Estado, de dos edificios escolares en Valdefuentes y su anejo Azares del Páramo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES (LEÓN).

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el presupuesto de obras que para algunas modificaciones urgentes en la calefacción del Museo Nacional de Pintura y Escultura ha formulado el Arquitecto D. Fernando Arbós, importante por su ejecución material 11.277,80 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita sobre el mismo el reglamentario informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1915. *El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras de restauración en la Iglesia Magistral de Alcalá de Henares, formulado por el Arquitecto D. Luis María Cabello y Lapiedra, con un presupuesto de ejecución material importante 24.921,50 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1915. *El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Á los efectos determinados en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Dirección general ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras de reparación en el Hospital de Santa Cruz de Mendoza, de Toledo, formulado por el Arquitecto D. Manuel Aníbal Álvarez, con un presupuesto de ejecución material importante 24.271,70 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1915. *El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Centros docentes.

ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES

EXÁMENES DE INGRESO

Convocatoria.

Los exámenes de ingreso en esta Escuela se verificarán en dos épocas: la primera en el mes de Mayo y la segunda en el mes de Septiembre del año actual.

Los aspirantes deberán solicitarlo del señor Director durante los días lectivos del 1.º al 20, inclusive, del mes de Abril próximo, para los exámenes de Mayo, y del 15 al 31, también inclusive, de Agosto, para los de Septiembre.

En la solicitud, cuyo impreso se facilitará en la Conserjería, el interesado expresará, con la mayor claridad y precisión, su naturaleza, edad, vecindad, domicilio en Madrid y asignaturas en que desee matricularse; á la misma acompañará la cédula personal del presente año y la certificación de inscripción de su nacimiento en el Registro civil (ó de bautismo en los casos previstos por la ley), cuyo documento, si está expedido dentro del territorio de la Audiencia de Madrid, deberá ser legitimado por un Notario público; en otro caso, será legalizado.

La matrícula hecha sin la presentación de los documentos expresados será condicional y á reserva de presentarlos dentro del plazo que se le conceda, que no excederá del que medie hasta dar comienzo á los exámenes, y transcurrido éste sin efectuarlo se declarará nula, con pérdida de todos los derechos abonados.

Los exámenes se verificarán ante los Tribunales que se constituyan en esta Escuela y recaerán sobre las asignaturas siguientes:

Aritmética y Álgebra.
Geometría y Trigonometría.
Nociones de Física y de Geología.
Dibujo de adorno.
Dibujo lineal y lavado.
Idioma francés.
Idioma inglés ó alemán.

Dichas asignaturas han de ser aprobadas precisamente ante los Tribunales de esta Escuela ó de las de igual clase de Barcelona y Bilbao, verificándose los exámenes con estricta sujeción á las prescripciones del art. 59 del Reglamento vigente de esta Escuela, aprobado por Real decreto de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes abonarán 15 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen, y 2,50 por derechos de inscripción, sea cualquiera el número de asignaturas en que se matriculen.

Madrid 12 de Marzo de 1915.—*El Director*, EMILIO COLOMINA.

(*Gaceta* del 17.)

Curso académico de 1914 á 1915.

ENSEÑANZA NO OFICIAL

Convocatoria.

La matrícula de alumnos no oficiales de esta Escuela para el presente curso estará abierta todos los días lectivos, desde el 1.º al 15 de Abril próximo, y desde el 15 al 31 de Agosto, todos inclusive, y horas de las diez á las doce, en la Secretaría de esta Escuela; la que se haga en el mes de Abril da derecho á los exámenes ordinarios y extraordinarios; la que se haga en Agosto, sólo á los últimos.

Las instancias se extenderán en los impresos facilitados al efecto, y en ellas el alumno, bajo su firma, expresará con claridad y exactitud su nombre, apellidos paterno y materno, naturaleza, edad, vecindad, domicilio en Madrid, número, clase y fecha de la cédula personal del año actual, y asignatura ó asignaturas en que desea matricularse.

Para conceder la matrícula que se solicite es de absoluta necesidad que el alumno haya obtenido en una Escuela de Industrias, y con arreglo á los planes de estudios que se expresan en el art. 24 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, el título de Perito en la diversas especialidades; que haya verificado el ingreso en esta Escuela, ó similares de Barcelona y Bilbao, con arreglo á los Cuestionarios aprobados por Real decreto de 27 de Junio de 1902, ampliado por el de 6 de Agosto de 1907, y aprobado además las asignaturas del Bachillerato, Lengua castellana, Geografía general y de Europa, Geografía especial de España é Historia Universal en un Instituto general y técnico, ó con la misma extensión en otro Establecimiento del Estado, ó, por último, que haya aprobado en las expresadas Escuelas las asignaturas que, según el plan de estudios vigente, corresponda al grupo anterior de las en que el alumno desee matricularse.

Todas estas circunstancias deberán justificarse, si ya no lo estuvieran, con la certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro civil ó de bautismo en los casos previstos por las leyes, debidamente legitimada por Notario público, si ha sido expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid, ó legalizada en los demás casos; con el respectivo título de Perito ó testimonio notarial del mismo y con la certificación académica oficial de estudios cuando deba justificar la aprobación de asignaturas del período de ingreso del Bachillerato ó de la carrera.

Para ser examinado de asignaturas del primer año es condición indispensable tener aprobadas todas las de ingreso ó ser Perito, y para las del segundo y siguientes haber aprobado las del año anterior.

No se admitirá matrícula alguna sin que el alumno acredite estar vacunado ó revacunado dentro de los últimos cinco años.

Los exámenes se verificarán á continuación de los de la enseñanza oficial.

Madrid 12 de Marzo de 1915.—*El Director*, EMILIO COLOMINA.

(*Gaceta* del 17.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 26 de Marzo de 1915 — Núm. 25

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando Catedrático numerario de Derecho político español comparado con el extranjero, de la Facultad de Derecho de Valencia, á D. Mariano Gómez González.*

Real orden disponiendo que D. Francisco Ribera Pastor, Auxiliar sustituto personal de la Cátedra de Filosofía del Derecho, vacante en la Universidad Central, se encargue interinamente de dicha Cátedra.

Idem concediendo prórroga de licencia á D. Indalecio Cuesta Martín, Catedrático de la de Salamanca.

Idem nombrando Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medicina de la Central á D. Leonardo de la Peña Díaz.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el de Cáceres.*

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia, vacante en el de Soria.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden declarando desiertas las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Física y Química é Historia Natural de la Elemental de Comercio de Oviedo.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden desestimando la petición formulada por D. Manuel Iglesias Arruty, Profesor de entrada interino de la Escuela de Santiago.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden aprobando los proyectos para construcción de dos pabellones de la Institución González-Allende, de Toro (Zamora), destinados, el uno, á Escuela maternal, y el otro, á vivienda de un Profesor y el Conserje, y autorizando á la Junta de Patronos para que por subasta, y bajo las condiciones que se publican, lleve á cabo las obras referidas.*

Real orden aceptando la dimisión del cargo de Vocal de la Comisión ejecutiva permanente de la Fundación González-Allende, de Toro, á D. Manuel Ruiz del Portal.

Idem nombrando Vocal de la Comisión ejecutiva permanente de la Junta de Patronato de la Fundación González-Allende, de Toro (Zamora), al Patrono de la misma D. Heliodoro García.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden referente al proyecto de obras para la construcción de armarios con destino á la Facultad de Derecho de Zaragoza.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden dando gracias á D. Antonio J. Bestinos por su donativo de 300 volúmenes de la* Biblioteca Española *con destino á las Escuelas Nacionales.*

Reales órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se expresan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Blas Pérez González, vecino de Lucainena (Almería); D.ª Luisa Bello Posseti, Maestra de la Escuela de niñas núm. 45 de esta Corte, y D. Miguel Parera Guarina, autor del libro El Perfecto Ciudadano.

Real orden resolviendo el expediente instruído para los nombramientos de Maestro director y Maestra directora de las Escuelas de niños y niñas de Jerte (Cáceres).

Reales órdenes nombrando Vocales de la Junta provincial de primera enseñanza de León á D. Francisco Crespo Moro y D.ª Asunción Sánchez y Chicarro.

Real orden concediendo una subvención de 1.000 pesetas con destino á las Cantinas escolares de Ubeda.

Idem disponiendo se libren al Presidente del Centro Instructivo del Obrero, de esta Corte, las 2.000 pesetas que se consignan en el Presupuesto vigente con destino á dicha Institución.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden resolviendo la consulta formulada por la Ordenación de pagos de este Ministerio acerca de la situación en que se encuentran, con relación al percibo de haberes, D. Germán Moneo, Profesor que era de Pedagogía de los estudios elementales del Instituto de San Sebastián, y otros señores que se mencionan.*

Real orden prorrogando por quince días el plazo para la admisión de solicitudes y demás documentos para tomar parte en las oposiciones á plazas de Profesores especiales de Educación física, Francés, Dibujo, Caligrafía y Auxiliarías de Labores de las Escuelas Normales.

Real orden estableciendo en este Ministerio, á las inmediatas órdenes de la Inspección general de primera enseñanza, un Negociado que estará constituído por los funcionarios que se indican.

Idem disponiendo se anuncien á oposición plazas de Inspectores é Inspectoras de primera enseñanza entre Maestros y Maestras que reunan las condiciones que se determinan, y nombrando los Tribunales para las referidas oposiciones.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por los Patronos de la Obra pía fundada por don Juan A. Melón, creando unas Escuelas en la villa de Mogarraz (Salamanca).*

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS. *Real orden declarando jubilado á D. Melitón Pereyaguas Bajo, Maestro de taller de la referida Escuela.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden relacionada con las obras de instalación de un Museo en la Capilla Real de Granada.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

CUERPO FACULTATIVO DE ESTADÍSTICA.—*Real orden disponiendo que los Oficiales segundos de dicho Cuerpo que se mencionan figuren en la escala de su clase por el orden que se publica.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Latín, vacante en el de Sevilla.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Geografía é Historia, vacante en el de Mahón.

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el de Cádiz.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el de Cáceres.

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia, vacante en el de Soria.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos del personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

Anunciando el nombramiento de Auxiliar administrativo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos á favor de D. Antolín López Bacho.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Ordenes referentes á obras en la Real Academia de Medicina de Barcelona; Museo de Reproducciones Artísticas; Observatorio Meteorológico en el Cabo Machichaco; Palacio de Cristal del Retiro, y Escuela de Industrias de Logroño.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Relación de Maestras ascendidas á las categorías que se mencionan.* (Conclusión.)

SECCIÓN SEGUNDA.—*Participando á la Delegación Regia de Málaga el especial agrado con que se ha visto el interés demostrado en favor de la Fiesta escolar verificada el 5 de Enero último.*

Dictando disposiciones para el mejor servicio de la Biblioteca circulante.

Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por los Ayuntamientos de Valdepeñas (Ciudad Real), Mos (Pontevedra), Golpejas (Salamanca), Gáldar (Canarias), Soria, Solana de Béjar (Avila), Serradilla (Cáceres), Granado, Arbo (Pontevedra), Puenteviesgo (Santander), Bilbao y Calatayud (Zaragaza).

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS. *Rectificando el anuncio de concurso para proveer la plaza de Oficial encargado de la enseñanza de Reportes (cuarto grupo), vacante en la referida Escuela.*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Mariano Gómez González Catedrático numerario de Derecho político español comparado con el extranjero, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Auxiliaría del cuarto grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, que en la actualidad desempeña el Sr. Gómez González.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALENCIA Y ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue interinamente de la Cátedra vacante de Filosofía del Derecho el Auxiliar sustituto personal de dicha Cátedra don Francisco Ribera Pastor, concediéndole por este servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de entrada de la mencionada Cátedra desde 20 de Febrero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca D. Indalecio Cuesta y Martín,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle una prórroga de quince días á la licencia que por enfermo le fué concedida por Real orden de 13 de Enero del corriente año, debiendo percibir la mitad del sueldo durante dicha prórroga, á tenor de lo preceptuado en la regla 5.ª del art. 43 de la ley de 21 de Junio de 1878.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

En virtud de concurso de traslación, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Leonardo de la Peña y Díaz Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con el sueldo anual de 7.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento se declara vacante la Cátedra de Técnica anatómica de que el interesado se halla en posesión actualmente en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Sevilla.

Méritos y servicios de D. Leonardo de la Peña y Díaz.

Licenciado en la Facultad de Medicina, con nota de Sobresaliente.

Doctor en la misma Facultad, con la misma calificación de Sobresaliente.

Director de trabajos anatómicos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, por oposición y Real orden de 21 de Marzo de 1899.

Auxiliar numerario, adscrito á la Cátedra de Anatomía, por Real orden de 1.º de Enero de 1902.

Catedrático numerario, por oposición y propuesta unánime del Tribunal, de Anatomía topográfica de la Facultad de Medicina de Santiago, según Real orden de 3 de Marzo de 1904.

Catedrático numerario, por permuta, de Anatomía topográfica de la Facultad de Medicina de Cádiz, según Real orden de 14 de Marzo de 1904.

Catedrático numerario, por concurso de traslación, de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medicina de Valladolid, por Real orden de 28 de Marzo de 1909.

Catedrático numerario de Técnica anatómica de la Universidad de Sevilla, en virtud de permuta y Real orden de 8 de Febrero de 1912.

Premiado por el Gobierno, en virtud de oposición, durante los cursos de 1892-93, 1893-94 y 1894-95.

Ha obtenido, mediante concursos, el premio fundado por el señor Marqués de Urquijo, consistente en 2.225 pesetas.

Académico numerario, electo, de la Real Academia de Medicina de Valladolid.

Pensionado por el Ministerio de Instrucción pública para ampliar estudios en el extranjero durante los cursos de 1905-06 y 1906-07.

Por Real orden de 30 de Noviembre de 1909 fué autorizado para explicar un curso de Urología, voluntario y gratuito, respecto de los alumnos.

Es autor de varios trabajos y publicaciones científicos.

(*Gaceta* del 22.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie á concurso de traslado, entre Catedráticos de igual asignatura y Auxiliares numerarios que tengan reconocido el derecho á tomar parte en estos concursos, como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie á concurso previo de traslado, entre Profesores de igual asignatura, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 16 de Octubre de 1913 y 30 de Diciembre de 1912, la plaza de Profesor de Gimnasia, vacante en el Instituto general y técnico de Soria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desiertas las oposiciones celebradas, en turno libre, á la Cátedra de Física y Química é Historia Natural de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo, y que de nuevo se anuncie la provisión de esta vacante al turno correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Comercio de Oviedo.

(Gaceta del 18.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Manuel Iglesias Arruty con fecha 5 de Febrero próximo pasado;

Resultando de la misma que, en virtud de concurso anunciado en la *Gaceta de Madrid* de 15 de Diciembre de 1905, fué nombrado Ayudante meritorio de la Sección técnica en la Escuela de Artes é Industrias de Santiago, y en 14 de Julio del año próximo pasado Profesor de entrada interino de dicha Escuela;

Resultando que en dicha solicitud se interesa que los meritorios con derechos reconocidos, y que vienen prestando continuados servicios en diferentes asignaturas, sean declarados aptos para concursar plazas de Profesores de entrada en las distintas Escuelas sin limitación alguna;

Considerando que la pretensión que se deduce del resultando que antecede es en absoluto irrealizable mientras subsista el precepto claro y terminante del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, ordenando en su art. 13 que las plazas de Profesores de entrada se provean siempre por oposición, reconociendo, sí, en favor de los meritorios nombrados antes del 6 de Agosto de 1907, y mientras la clase no quede extinguida, el derecho á concursar dichas plazas, pero sólo entre los de la misma enseñanza y Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, en consideración al precepto legal mencionado, que se desestime la instancia de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en este Ministerio sobre la instancia presentada al mismo por la Junta de Patronos de la Institución benéfico-docente González-Allende, de Toro (Zamora), pidiendo autorización para construir, con arreglo á los proyectos que acompaña, dos pabellones destinados, el uno, á Escuela maternal, y el otro, á vivienda de un Profesor y el Conserje,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los proyectos presentados y autorizar á la Junta de Patronos para que, por subasta y bajo las condiciones que á continuación se expresan, lleve á cabo las obras á que los mismos se refieren:

1.ª La subasta se anunciará dentro de un plazo prudencial que, permitiendo la libre concurrencia, evite al propio tiempo los perjuicios por demora.

2.ª Para tomar parte en la misma, los licitadores habrán de depositar el 1 por 100 del presupuesto aprobado; depósito provisional que será devuelto á aquellos á quienes no se adjudique la construcción.

3.ª El contratista ó rematante depositará el 10 por 100 del valor total de las obras, en concepto de fianza y como garantía del cumplimiento del contrato.

4.ª Los gastos de escritura y anuncios serán de cuenta del contratista.

5.ª El contratista se hará responsable del incumplimiento del contrato y de todo accidente que provenga de culpa ó negligencia.

6.ª La Comisión ejecutiva del Patronato, presidida por el Delegado especial de este Ministerio, tendrá facultades para adjudicar provisionalmente la concesión al mejor postor, y elevará el expediente á este Ministerio para su aprobación definitiva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aceptar la dimisión que del cargo de Vocal de la Comisión ejecutiva permanente de la Fundación González-Allende, de Toro, ha presentado por motivos de falta de salud el Patrono de la misma D. Manuel Ruiz del Arbol.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el art. 58 de los Estatutos de la Fundación González-Allende, de Toro (Zamora), y á propuesta del Delegado de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Vocal de la Comisión ejecutiva permanente de la Junta de Patronato al Patrono de la misma D. Heliodoro García.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 18.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Visto el proyecto de obras para la construcción de armarios con destino á la Facultad de Derecho de la Untversidad de Zaragoza formulado por el Arquitecto D. Luis de la Figuera, con un presupuesto de ejecución material importante 2.124,78 pesetas;

Considerando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles, tanto desde el punto de vista de la necesidad y urgencia de estas obras como respecto á la forma en que se halla redactado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicho proyecto, por su expresado presupuesto importante 2.124,78 pesetas, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito de 200.000 pesetas que figura en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Luis de la Figuera.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Se han recibido en este Ministerio 250 colecciones (300 volúmenes) de la *Biblioteca Española*, que su editor, don Antonio J. Bestinos, dona á las Escuelas Nacionales con objeto de divulgar amenamente las Ciencias y ampliar deleitando los conocimientos adquiridos en la Escuela.

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aceptar el donativo y disponer que se den las gracias en su Real nombre á D. Antonio J. Bestinos por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Blas Pérez González, vecino de Lucainena (Almería), en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de aquella villa al pago de los alquileres de casa Escuela que tiene devengados;

Resultando que al reclamante le adeuda el Ayuntamiento diez y siete mensualidades por el alquiler de la casa Escuela y habitación del Profesor, y á pesar de las reclamaciones oficiales y gestiones amistosas que lleva practicadas no ha podido conseguir el cobro de los mencionados alquileres, por lo que, amparándose en las últimas disposiciones dadas por este Ministerio, solicita que se le atienda en su justa petición;

Teniendo en cuenta que en modo alguno puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar los alquileres de las casas Escuelas, pues ocasionan con ese olvido de tan sagrados deberes la clausura de algunas de ellas, y tales perjuicios para la enseñanza pueden agravarse, como á veces ha ocurrido, con el triste espectáculo de un desahucio, que por el buen crédito de los propios Municipios importa evitar;

Visto lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. I., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de aquella provincia que obligue al Ayuntamiento de Lucainena, por todos los medios que la ley le facilita, á abonar al reclamante los alquileres que tiene devengados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Luisa Bello Posseti, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de niñas número 45 de esta Corte, que funciona en el Grupo escolar Bailén, en solicitud de que se reconozca oficialmente la graduación de la Escuela que dirige y se la confirme en el cargo de Directora, ya que la graduación de la enseñanza está establecida á base de la Escuela de la solicitante y de otras tres situadas en el mismo edificio;

Vistos los informes de la Delegación Regia, de la Inspectora de primera enseñanza del Estado y de la municipal de Madrid;

Considerando que al proponer la creación de graduadas deben los Ayuntamientos comprometerse á sufragar todos los gastos que la transformación origine, de conformidad á lo prevenido en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y en las Reales órdenes de 10 de Marzo del mismo mes y año y 28 de igual mes de 1913, y que de otorgarlas este Ministerio ha de hacerlo en aquellos casos en los cuales se hayan cumplido las prescripciones legales vigentes, incoando y tramitando los expedientes de acuerdo con ellas;

Considerando que la graduación de la enseñanza establecida en la Escuela unitaria que desempeña la Sra. Bello y en las otras Elementales, también unitarias, que existen en el mismo edificio no significa que la Escuela de aquélla se halle graduada, puesto que la distribución de alumnos, al hacer el desdoble de las que contaban con Auxiliarías, no pudo en modo alguno producir cambio en la situación de la Maestra unitaria y únicamente lo produjo en las Maestras desdobladas que dejaron de ser Auxiliares para convertirse en Maestras independientes, á las que los respectivos Ayuntamientos quedaron obligados á facilitar local y material distinto para cada una de las clases;

Considerando que la pretensión de la Sra. Bello para que se reconozca como una sola Escuela graduada la unitaria que desempeña y las que con igual carácter sirven en el mismo edificio las otras Maestras procedentes del desdoble no puede estimarse en tal sentido, porque la refundición de las cuatro Escuelas en una sóla haría transformar el carácter de aquéllas, llegando á convertir en plazas de Maestras de Sección las que ahora son plazas unitarias con carácter independiente, ó cuando menos era precisa una declaración de las Maestras interesadas en el sentido de avenirse á perder tal carácter, sin la que todo es opuesto á lo prevenido en la Real orden de 28 de Marzo de 1913, complementaria de lo establecido en anteriores disposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la petición de D.ª Luisa Bello Posseti y ratificar el régimen de graduación de la enseñanza establecida en las Escuelas que funcionan en el Grupo escolar Bailen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Miguel Parera Gaurina en soliciiud de que su libro titulado *El Perfecto Ciudadano* sea declarado de utilidad pública para las Escuelas de primera enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Sección primera, en sesión celebrada el día 25 del actual, con asistencia del Sr. Vincenti, Presidente, y los Vocales señorita Rojo y los Sres. Bejarano, Groizard, Marqués de Retortillo y Casares, emitió sobre el libro *El Perfecto Ciudadano*, de Doumer Pererq, el siguiente dictamen:

El Perfecto Ciudadano, ensayo de adaptación para la Escuela Hispano-americana, del libro francés de Pablo Doumer, titulado *Le livre de mes fils*, por Miguel Parera, con un prólogo del excelentísimo señor D. Eduardo Sanz Escartín.

»Comprende este libro cuatro secciones, dedicadas, respectivamente, á los interesantes temas: «El Hombre», «La Familia», «El Ciudadano» y «La Patria».

»La enseñanza moral y cívica, el estudio del carácter y la educación de la voluntad, tan olvidados en nuestros Centros docentes y ceñidos á rutinarios procedimientos, requieren obras y trabajos como el que nos ocupa, cuajados de consejos y conversaciones familiares, y, por tanto, lleno de atractivos y novedad para la juventud escolar; por eso Doumer le llama *El libro de mis hijos*, es decir, el libro que deben conocer los jóvenes que llegan á la pubertad con ansias de saber y dispuestos á luchar por el bien social, porque han aprendido en las páginas de tan excelente libro que la Patria lo espera todo de su inteligencia y de su civismo.

»Hay que formar generaciones y ciudadanos de anchos hombros y de ideas para que atesoren la energía y la voluntad que demanda la vida moderna; hay que instruir el cuerpo y el espíritu; vigorizar los músculos y los sentimientos; desechar leyendas y fábulas y que inspirarse en la verdad, en la sinceridad, en el honor y en la moral, y para realizar obra tan hermosa son de utilidad en las lecturas de las Escuelas libros como *El Perfecto Ciudadano.*»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para los nombramientos de Maestro director y Maestra directora de las Escuelas Nacionales de niños y de niñas de Jerte (Cáceres), graduadas por Real orden de 30 de Octubre de 1913;

Teniendo en cuenta que por el Inspector Jefe de primera enseñanza de Cáceres no se ha dado cumplimiento á lo dispuesto en la orden de la Dirección general de 15 de Diciembre de 1913, por la que se disponía la remisión inmediata de las hojas de servicios de los Maestros de las Escuelas de Jerte don Gabriel Rivera y D.ª María Lucía Suárez, enviando sólo en 28 de Julio último los documentos que afectan al primero, para quien solicita el nombramiento de Director interino de la graduada de niños, al amparo de lo prevenido en el caso 2.º de la Real orden de 18 de Marzo de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar Director interino de la Escuela Nacional graduada de niños de Jerte (Cáceres) á D. Gabriel Rivera García, hasta que por haber cumplido los diez años de servicios en Escuelas Nacionales pueda conferírsele el título de Director propietario, y que se pida nuevamente al Inspector Jefe de primera enseñanza de Cáceres la hoja de servicios de D.ª María Lucía Suárez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de León, en concepto de padre de familia, á D. Francisco Crespo Moro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de León, en concepto de madre de familia, á doña Asunción Sánchez y Chicarro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, con destino á las Cantinas escolares establecidas en la ciudad de Úbeda, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén y á favor de D.ª María de la Concepción Loring y Heredia, Marquesa Viuda de la Rambla y Presidenta de la mencionada Institución, en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Centro Instructivo del Obrero, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libre en firme á D. Niceto Alcalá Zamora, Presidente de dicho Centro, la cantidad de 2.000 pesetas que para la mencionada Institución se consigna en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 6.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio acerca de la situación en que se encuentran, con relación al percibo de haberes, D. Germán Moneo, Profesor que era de Pedagogía de los estudios elementales del Instituto de San Sebastián; D. Sebas-

tián Font, del de Baleares; D. Rogelio Francés, del de La Laguna; D. José Aranda, D. Carlos Selma, D. Félix López Polanco, D. Guillermo Ferradas y D. Francisco Núñez, Auxiliares que eran de Derecho y Legislación escolar de los Institutos de Cabra, Castellón, Lugo, Palma de Mallorca y Canarias, respectivamente.

Vistos los expedientes personales de los interesados;

Resultando que D. Rogelio Francés ha sido nombrado, por Real orden de 28 de Diciembre de 1914, Profesor numerario de la Escuela Normal de Barcelona;

Resultando que los demás señores citados desempeñaban sus respectivos cargos á la publicación del Real decreto de 30 de Agosto de 1914;

Considerando que, en virtud de lo prevenido en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1914, todos ellos quedaron en comisión en los Institutos en que prestaban sus servicios hasta que por este Ministerio se les diera colocación, y que pertenecen al Profesorado numerario y Auxiliar, respectivamente, de las Escuelas Normales;

Considerando que, en cumplimiento de lo que previene la vigente ley de Presupuestos, en breve se creará en Baleares una Escuela Normal de Maestros, en la que habrán de figurar como Profesor numerario D. Sebastián Font, y como Auxiliar D. Guillermo Ferradas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° Que á D. Rogelio Francés se le acrediten los haberes devengados desde 1.° de Enero de este año con cargo á la nómina de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona.

2.° Que los demás señores relacionados á la cabeza de esta Real orden se les considere en comisión en los Institutos en que venían sirviendo, y se les acrediten sus haberes en las nóminas de los mismos, con cargo al capítulo 4.°, art. 3.°, del presupuesto de este Ministerio.

3.° Que los Sres. Font y Ferradas continúen en dicha situación hasta que se cree la Escuela Normal de Maestros de Baleares.

4.° Que se conceda á D. Germán Moneo el plazo de veinte días, á contar desde el siguiente á la publicación de esta Real orden en el Boletín Oficial de este Ministerio, para que elija plaza de Profesor numerario de Pedagogía, de Matemáticas, ó de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, de las que están vacantes y sin anunciar en varias Escuelas Normales.

5.° Que los Auxiliares mencionados que acrediten ejercer sus cargos en propiedad tengan derecho preferente á elegir las plazas de dicha clase que se anuncien al primer concurso de traslado por esa Dirección general.

6.° Que tanto el Sr. Moneo, si deja transcurrir el referido plazo sin solicitar vacante, como los Auxiliares que dejen de hacerlo al primer concurso de los de su clase, quedarían inmediatamente en situación de excedencia voluntaria, sin derecho á haber alguno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Directores de los Institutos de Baleares, Cabra, Canarias, Castellón y Lugo.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas á este Ministerio en demanda de prórroga del plazo para la admisión de instancias en las oposiciones á plazas de Profesores especiales y de Auxiliarías de Labores de las Escuelas Normales;

Teniendo en cuenta el carácter extraordinario de estas oposiciones y el gran número de plazas anunciadas, que aconseja dar las mayores facilidades para la admisión de opositores, á fin de que pueda hacerse la más acertada selección,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar por quince días, que se contarán á partir de la publicación de esta Real orden, el plazo para la admisión de solicitudes y demás documentos en las oposiciones á plazas de Profesores especiales de Educación física, Francés, Dibujo, Caligrafía y Auxiliarías de Labores de las Escuelas Normales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el art. 25 del Real decreto de 4 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° A las inmediatas órdenes de la Inspección general de primera enseñanza, y para los asuntos de carácter técnico á ella confiados, se establece en este Ministerio un Negociado, que estará constituído por los siguientes funcionarios: un Inspector de primera enseñanza, un Oficial de Administración, perteneciente á la plantilla del Ministerio, y dos Auxiliares.

2.° Serán funciones propias de este Negociado:

a) Tramitar é informar los asuntos á que se refiere el artículo 13 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 en sus apartados 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 6.° y 8.°

b) Informar en los expedientes sobre depuración de responsabilidades que se instruyan á los Inspectores y los de recompensas á que los mismos se hagan acreedores.

c) Tramitar todos los demás asuntos de carácter técnico que se le encomienden por la Superioridad.

3.° El Inspector general de primera enseñanza, como Jefe de este Negociado, despachará directamente con esa Dirección general.

4.° El Registro general del Ministerio remitirá directamente á dicho Negociado toda la documentación relativa á los asuntos que quedan expresados, y dará salida á cuantos documentos procedan del mismo, una vez resueltos por la Superioridad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento de la disposición transitoria del Real decreto de 4 del actual sobre ingreso en el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza;

Resultando que sumadas las plazas que quedaron reservadas para el turno de oposición al hacerse en Junio de 1914 la última adjudicación de plazas á los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y las que con posterioridad han corrrespondido á dicho turno, dan un total de 23 plazas de Inspectores y tres de Inspectoras;

Considerando que este número de plazas debe distribuirse por iguales partes entre los turnos de oposición libre y oposición restringida establecidos por el Real decreto citado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.° Que se anuncien á oposición 12 plazas de Inspectores entre Maestros de Escuelas Nacionales que posean el título con arreglo al plan de 30 de Agosto último ó el antiguo Superior, que hayan ingresado por oposición en el Magisterio y cuenten con más de cinco años de servicios en propiedad en Escuelas Nacionales de primera enseñanza, y una plaza de Inspectora entre Maestras que reunan las condiciones antes mencionadas.

2.° Que se anuncien á oposición libre 11 plazas de Inspectores y dos de Inspectoras entre Maestros y Maestras Normales, Licenciados en Filosofía y Letras ó Ciencias que tengan aptitud para hacer oposiciones á plazas de Profesores numerarios de Escuelas Normales y Maestros con título Superior, ó su equivalente, que hayan ejercido por lo menos durante tres años en Escuela pública.

3.° Que el Tribunal, además de proveer las plazas anunciadas en los párrafos anteriores, haga la propuesta á que se re-

fiere el art. 20 del Real decreto de 4 del actual, á fin de formar el Cuerpo de Aspirantes.

4.° Que la primera vacante que ocurra de Inspectores se provea en un opositor aprobado en el turno libre, y la primera de Inspectora en una aspirante procedente del turno de oposición restringida, y la siguiente en alumna de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

5.° Que el Tribunal para juzgar las oposiciones de turno restringido sea el siguiente:

Presidente, D. Eduardo Gómez de Baquero, Consejero de Instrucción pública.

Suplente, D. José Casares, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Adolfo Álvarez Buylla, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; D. Eugenio Cemboraín y España, Profesor de Escuela Normal, y D. Francisco Carrillo y D.ª Juliana Torrego, Inspectores de primera enseñanza.

Suplentes: D.ª Magdalena Fuentes, Profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; D. Jenaro Calatayud, Profesor de Escuela Normal, y D. Ruperto Escobar y D. Gaspar Sánchez, Inspectores de primera enseñanza.

6.° Que el Tribunal para juzgar las oposiciones de turno libre, sea el siguiente:

Presidente, Señor Marqués de Retortillo, Consejero de Instrucción pública.

Suplente, D. Eloy Bejarano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Enrique Herrera Moll, Inspector general de primera enseñanza; D. Anselmo González, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; D.ª Eustaquia Caballero, Profesora de Escuela Normal, y D. Martín Amado Cayón Cos, Inspector de primera enseñanza.

Suplentes: D. Agustín Nogués y D. Gerardo Álvarez Limeses, Inspectores de primera enseñanza; D. Vicente Vera, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y doña María de Maeztu, Profesora de Escuela Normal.

7.° Que el plazo de admisión de solicitudes para estas oposiciones será de dos meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, debiendo acompañar los solicitantes á su instancia el certificado de nacimiento del Registro civil en que se acredite la edad del interesado, que ha de ser superior á veintiún años; el del Registro de penados, hoja de servicios en que se certifiquen los de los interesados, y certificación de estudios en que se acredite que son Maestros Normales ó Superiores con las condiciones que determina el Real decreto de 4 de Marzo último, ó Licenciados en Filosofía y Letras ó Ciencias con aptitud para hacer oposiciones á plazas de Profesores numerarios de Escuelas Normales, con arreglo á lo establecido en el art. 42 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 19.)

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por los Patronos de la Obra pía fundada por D. Juan A. Melón creando unas Escuelas en la villa de Mogarraz (Salamanca);

Resultando que D. Juan A. Melón, por testamento abierto, otorgado en Madrid en 11 de Abril de 1840, ante el Escribano D. Raimundo de Gálvez, legó sus bienes á la Escuela de primera enseñanza fundada por dicho señor en la citada villa de Mogarraz, nombrando Patronos al Párroco, al Alcalde y al anciano más respetable del pueblo, y concediendo al Párroco la facultad de nombrar Maestro y Maestra á su gusto;

Considerando que, según los artículos 98 y 193 de la ley vigente de Instrucción pública, los derechos de Patronato son respetados por la citada ley, á cuyo efecto dispone que el nombramiento de Maestro se hará conforme á lo dispuesto por el fundador;

Considerando, además, que este estado de derecho ha sido reconocido y aceptado en diversas ocasiones por la Administración misma, y en especial por la Real orden de 13 de Abril de 1892, que les concede el derecho de nombramiento de los Maestros, y por otras varias que aprobaron los presupuestos y cuentas de las obras de las citadas Escuelas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con los artículos de la citada ley y del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, ha tenido á bien reconocer al Patrono, Párroco de la Fundación de D. Juan A. Melón, el derecho de hacer el nombramiento de los citados Maestros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuela Nacional de Artes gráficas.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar jubilado, á su instancia, por haber cumplido la edad de setenta años, al Maestro de taller de la Escuela Nacional de Artes gráficas don Melitón Pereyaguas Bajo, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1915.—*El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Nacional de Artes gráficas.

(Gaceta del 19.)

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Visto el proyecto que para la instalación de un Museo en la Capilla Real de Granada ha formulado el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco, con un presupuesto de ejecución material importante 22.861,78 pesetas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado favorablemente este proyecto por entender que responde concretamente al fin que se pretende, que no es otro que reunir y agrupar para su custodia las riquezas de dicha Real Capilla, facilitando su exposición para que puedan ser admiradas por los visitantes que al Templo concurren;

Considerando que no sólo por tratarse de obras en un Monumento nacional, sino también por requerirlo así la índole artística de los trabajos que han de ejecutarse, el sistema indicado para estas obras es el de administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar este proyecto, por su presupuesto de ejecución material importante 22.861,78 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse su coste con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para la conservación de Monumentos figura en el capítulo 24, art. 3.°, concepto único, del actual presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1915.—*El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

CUERPO FACULTATIVO DE ESTADISTICA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo dispuesto en las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en 11 de Abril de 1913 y 11 de Febrero de 1915, y visto el informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer que los Oficiales segundos del Cuerpo facultativo de Estadística que á continuación se expresan figuren en la escala de su clase por el orden siguiente:

D. Enrique Segura Calabuig.
» José Sánchez Verdugo.
» Leandro Garnelo Fernández.
» Ernesto Garnelo Fernández.
» José Miguel Jiménez y Jiménez.
» José Irízar Egui.
» Manuel García Blanco.
» Julián Rivera Frauca.
» Andrés Muruais Carrillo.
» Ángel Adolfo Melón y Ruiz de Gordejuela.
» Jerónimo Mallo y Núñez.
» Octavio Zapater Carceller.
» José González Orduña y Liñán.
» Rafael Díaz de la Guardia y Cárdenas.
» José María García Díaz.
» Celestino López y Martínez.
» Federico Camarasa y Echarte.
» Francisco Alfonso Palomar.
» Francisco González Fuentes.
» Joaquín Guichot Barrera.
» Federico Pérez Olea.
» Manuel Domestre Castro.
» Francisco Romeo Aparicio.
» Alfredo Badía y Fos.

Los Oficiales terceros en situación de supernumerarios don Claro Allué Salvador, D. Camilo Pereira Renda, D. Carlos Rey-Stolle y Raviña y D. Aurelio Arévalo y Carretero, procedentes del mismo concurso que los citados anteriormente, deberán colocarse, una vez que hayan servido dos años en dicha clase, cumpliendo lo preceptuado en los artículos 33 y 179 del Reglamento de esa Dirección general, el primero á continuación de D. José Irízar Egui, el segundo después de D. Rafael Díaz de la Guardia, el tercero en el lugar siguiente á D. Federico Camarasa y Echarte y el cuarto después de D. Manuel Domestre Castro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(*Gaceta* del 22.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Sevilla la plaza de Catedrático de la asignatura de Latín, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 18.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Mahón la plaza de Catedrático de la asignatura de Geografía é Historia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedras iguales á la que es objeto de este concurso, y los Auxiliares numerarios de la Sección de Letras que con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910 tengan reconocido el derecho para tomar parte en estos concursos.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 18.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cádiz la plaza de Profesor de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado plaza igual á la vacante y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de los provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 18.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres una plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios

del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la que es objeto de este concurso, y los Auxiliares numerarios que tengan reconocido el derecho á tomar parte en este concurso como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantea elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 19.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Soria la plaza do Profesor de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado plaza igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* de 19.)

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por Reales órdenes de 16 del corriente mes y orden de la misma fecha, y con arreglo al art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos por rigurosa antigüedad:

D. Zenón Santamaría Expósito, á Conserje de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Ramón Pérez Cernuda, á Portero primero del Museo de Ciencias Naturales, con el de 1.750 pesetas.

D. José Muñoz González, á Bedel de la Escuela Central de Artes y Oficios, con el de 1.500, y

D. Andrés Molinero y Muñoz, á Ordenanza de la Secretaría de este Ministerio, con el de 1.250.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento y en el 68 de la vigente ley Electoral.

Madrid 18 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 19.)

Por Real orden de 17 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Antolín López Bacho, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Auxiliar administrativo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y destino á la Biblioteca del Ministerio de Hacienda.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley, y en el 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 20 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 22.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se devuelva á V. S. el adjunto proyecto de reconstrucción de la Real Academia de Medicina y Cirujía, de esa ciudad, para que lo modifique de conformidad con las observaciones formuladas por la Junta facultativa de Construcciones civiles en el dictamen del cual se acompaña copia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. LUIS DOMENECH, EN BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de construcción de unas verjas para el pórtico del Museo de Reproducciones Artísticas, de esta Corte, formulado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, con un presupuesto que por su ejecución material asciende 11.584,88 pesetas y por el de contrata á 13.322,61,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad á lo que dispone el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto se remita á V. I. el proyecto de construcción de un Observatorio Meteorológico en el Cabo Machichaco, redactado por el Arquitecto D. Antonio Rubio, con un presupuesto de contrata importante 21.350,20 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita acerca del mismo el reglamentario informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto la remisión á V. I. del proyecto de obras de reparación en el Palacio de Cristal, del Retiro, redactado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco, con un presupuesto de ejecución material importante 9.918,70 pesetas, á fin de que esa Junta emita sobre el mismo el reglamentario informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á esa Junta de su presidencia, á los efectos del reglamentario informe, el presupuesto de exceso de cimentación en el edificio destinado á Escuela de Industrias de Logroño, importante por contrata 29.058,63 pesetas, redactado por los Arquitectos D. Antonio Rubio y D. Luis Mosteiro.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1915.
El Subsecretario, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

Relación de las Maestras que ascienden por Real decreto de 19 del corriente.

A 1.500 pesetas. *(Conclusión.)*

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO	PROVINCIA
15	D.ª María Joaquina Montesinos	Torres	Jaén.
16	» Antonia Mesquida Jaune	Inca	Baleares.
17	» Tomasa Jiménez Sánchez	M. del Campo	Valladolid
18	» Antonia Vila Tura	Subirats	Barcelona
19	» Emilia Lloréns Orta	Malgrat	Idem.
20	» Concepción Benito Gallardo	C. Santo Cristo	Jaén.
21	» Purificación Porras Granados	Montoro	Córdoba.
22	» Filomena Fhons Moncho	Benisa	Alicante.
23	» Adela Frayter Colls	La Bisbal	Gerona.
24	» Desamparados Pons Vila	Moncada	Valencia.
25	» Ramona Sánchez Serrano	Torralba	C. Real.
26	» Adelina Suárez Guisasola	Astorga	León.
27	» María Criado Lombraña	Castro-Urdiales	Santander
28	» Ana Baquedano Moreno	Tauste	Zaragoza.
29	» Paula Alemany Cabrisas	Alaró	Baleares.
30	» I. Vera González Miguel	Segorbe	Castellón.
31	» María de los Dolores Marrero Rodríguez	Llanos	Canarias.
32	» Margarita Rodríguez Alvarez	Aznalcóllar	Sevilla.
33	» María Fernández Adrados	Infantes	C. Real.
34	» Milagros de la Pinta	Valdeverdeja	Toledo.
35	» Emilia Marín Bon	Torrente	Valencia.
36	» Ramona Moreno Fernández	Muros	La Coruña
37	» Elisa Virginia Mira Monerris	Cocentaina	Alicante.
38	» Camila Iglesias Fernández	El Ferrol	La Coruña
39	» María Encarnación Ruibal Lorenzo	Oza	Idem.
40	» Germana Rosell Sabaitia	Tárrega	Lérida.
41	» Susana Huertas Contreras	Cullar-Baza	Granada.
42	» María C. Gómez Sanz	Amorebieta	Vizcaya.
43	» Juana Ribés Collantes	Ribarroja	Valencia.
44	» Clotilde Pajés Rosado	Badajoz	Badajoz.
45	» Emilia Campillo Cañizares	Caudete	Albacete.
46	» Consuelo Zaragoza Ferré	Mora de Ebro	Tarragona
47	» María Soledad Felany Oliver	Palma	Baleares.
48	» Ildefonsa Rivero Martín	Garachico	Canarias.
49	» Regina Torné Cartes	Mora de Ebro	Tarragona
50	» Teresa Ríus Casas	San Feliú de Llobregat	Barcelona
51	» Teodora Piñero Cazola	Manlleu	Idem.
52	» Hiscia Zubeldia Tamayo	Alcalá la Real	Jaén.
53	» Ramona Muñoz Doncel	Iznájar	Córdoba.
54	» Sofía Luque Pascual	Antequera	Málaga.
55	» Dolores Guardia Boix	Reus	Tarragona
56	» Teresa Ciurana Majó	Reus	Tarragona
57	» Dolores Quesadas Acosta	Haría	Canarias.
58	» María Concepción Vázquez Santacruz	Alcalá de Guadaira	Sevilla.
59	» Josefa Redondo Ramírez	Adamuz	Córdoba.
60	» Emilia Muñoz Ortega	Baza	Granada.
61	» Francisca Monforte Blasco	Paterna	Valencia.
62	» Petra Cabezón Valmaseda	Bargas	Toledo.
63	» Leocadia de la Casa Cecilio	Zubia	Granada.
64	» Antonia Dueñas Sánchez	Cortes de la Frontera	Málaga.
65	» Micaela Redondo Muñoz	Pozoblanco	Córdoba.
66	D.ª Felipa Benita Carranza Recarte	Guetaria	Guipúzcoa
67	» Belén Pérez Martín	Sabiote	Jaén.
68	» Leona T. Pérez Naranjo	Daimiel	C. Real.
69	» Concepción Cruz Portillo	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz.
70	» Carmen Silva Gómez	Ecija	Sevilla.
71	» Josefa Camino García	Idem	Idem.
72	» María de la Paz Ortega Arias	Conil	Cádiz.
73	» Amparo Lora Teulet	San Fernando	Idem.
74	» María Rosario Torres Cabrera	Pilas	Sevilla.
75	» Aurea Rodríguez Bouzá	Chantada	Lugo.
76	» María P. Sánchez García	Villacarrillo	Jaén.
77	» Dolores Torregrosa Maratonas	Masnou	Barcelona.
78	» Amalia Doña Gómez	Cazorla	Jaén.
79	» Matilde Andrade Lanchazo	Villanueva de los Castillejos	Huelva.
80	» Luisa Usall Bosch	Lloret de Mar	Gerona.
81	» Rosario Chena García	Montejícar	Granada.
82	» Elisa Fernández Millán	Iznalloz	Idem.
83	» María Mercedes Baduell Pascual	Martorell	Barcelona
84	» Francisca González Marín	El Viso	Córdoba.
85	» Dolores Romero de Medina Sánchez	Alcalá de Guadaira	Sevilla.
86	» Josefa Ferrer Molina	Torrente	Valencia.
87	» María Antonia Pérez Fornés	La Rambla	Córdoba.
88	» Carmen Castro Jiménez	Almuñécar	Granada.
89	» Juliana A. Izar de la Fuente	Abanto	Vizcaya.
90	» María C. Gumersinda Visel Lozano	Burguillos	Badajoz.
91	» Margarita Carpena Montesinos	Muro	Baleares.
92	» Encarnación Maseras Masip	Espluga Francolí	Tarragona
93	» Amalia Rodríguez Perero	Torrente	Valencia.
94	» Angeles Bascón Reina	Almonte	Huelva.
95	» Sofía Turino Ortega	Benifayó de Espioca	Valencia.
96	» Teodosia Santos Calvo	Carabanchel Bajo	Madrid.
97	» Julia Aguirre Calleja	Luarca	Oviedo.
98	» Francisca Mirabells Salvador	Benicarló	Castellón.
99	» Gertrudis Núñez Rodríguez	Guadalcanal	Sevilla.
100	» Leonor Viera Viera	Layana	Canarias.
101	» María del Carmen Alcoba Blanco	Leganés	Madrid.
102	» Lucrecia Federico Molina Sopeña	Caspe	Zaragoza.
103	» Marciala Linares Alvarez	Siruela	Badajoz.
104	» Catalina Vega Jorge	Santa Brígida	Canarias.
105	» Rosario Ortí Buzón	Los Palacios	Sevilla.
106	» Atilana Blanco García	Irún	Guipúzcoa
107	» Clotilde Abad Domínguez	Fuensalida	Toledo.
108	» Dolores García Alvarez	Tobarra	Albacete.
109	» Carolina Vázquez González	Benamejí	Córdoba.
110	» Manuela Díez Santos	Navalcarnero	Madrid.
111	» Manuela Arellano Martín	La Palma	Huelva.
112	» Juana Magán García	Jijona	Alicante.
113	» Luisa Llanos Cobos	Alcalá	Madrid.
114	» Emilia Alvarez Marcos	Campillos	Málaga.
115	» María de los Remedios Mellán Santana	Orotava	Canarias.
116	» Julia Fernández de Castro Doblado	San Fernando	Cádiz.
117	» Julia Salazar Martínez	Bañeras	Alicante.
118	» Juana Navarro Lisbona	Daroca	Zaragoza.
119	» María del Pilar Santos Madrid	T. de la Reina	Toledo.
120	» Laureana Martínez Navarro	Alhama	Almería.
121	» María de la Soledad Mieres Pérez	Llanes	Oviedo.
122	» Sofía Roig de Luna	Puertollano	C. Real.
123	» Manuela Zaragoza Ferré	San Baudilio de Llobregat	Barcelona.
124	» Francisca Segura Bariago	Villanueva de Córdoba	Córdoba.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO	PROVINCIA
125	D.ª Emilia de la Fuente Martín de Semanos	Tembleque	Toledo.
126	» Basilisa Pérez Martín	Bargas	Idem.
127	» Ana González Casas	Cuevas de San Marcos	Málaga.
128	» Manuela Torres Gallego	Campillos	Idem.
129	» Dolores Jiménez Fernández	Porcuna	Jaén.
130	» Clemencia Sardón Sánchez	Arriate	Málaga.
131	» Tomasa Ilarregui é Ilundain	Villafranca	Córdoba.
132	» Fernanda Aponte Ruiz	Infantes	C. Real.
133	» Calixta Jiménez Romero	Liria	Valencia.
134	» Martina Niharra Caballero	Barraco	Avila.
135	» Damiana Petra González Herranz	Tarancón	Cuenca.
136	» Isabel Marín Salguero	Villamartín	Cádiz.
137	» Emeteria García y García	Cebreros	Alava.
138	» María Asunción Andas Guzmán	Manzanilla	Huelva.
139	» Francisca Tarrida Díaz	Zarza Alange	Badajoz.
140	» Clotilde García Rodríguez	Hornachos	Idem.
141	» Josefa Carazas González	Béjar	Salam.ª
142	» Faustina R. González del Cueto y Anaya	Archidona	Málaga.
143	» Pilar Pons Rovira	Sarriá	Barcelona.
144	» María Salomé V. Benítez	Miguelturra	C. Real.
145	» María Gutiérrez de Juan	Dos Hermanas	Sevilla.
146	» María Teresa Dueñas Sánchez	Benamargosa	Málaga.
147	» María Luisa Mora Pastor	Gata	Alicante.
148	» Ramona Valbuena Moratinos	Tordesillas	Valladolid
149	» Carmen del Pozo Carrillo	Trigueros	Huelva.
150	» Rita Acero Sánchez	Lopera	Jaén.
151	» Olalla Chico Balgañón	La Roda	Albacete.
152	» Basilia Ruiz Torralba	C. de Oreja	Madrid.
153	» Timotea Izaguirre Lapuente	Tolosa	Guipúzcoa
154	» Manuela Domínguez Ibáñez	Pozoblanco	Córdoba.
155	» Catalina Zufiria Irastorza	Arjona	Jaén.
156	» Antonia Navales Logroño	Egea	Zaragoza.
157	» Quiteria Paulo Ignacia	Carlet	Valencia.
158	» María Velasco Miralles	Zújar	Granada.
159	» Filomena Castilla González	Orjiva	Idem.
160	» María Janer Patrís	Falset	Tarragona
161	» Francisca Muñoz Donaire	A. del Campo	C. Real.
162	» Pilar Hernando Salas	Cariñena	Zaragoza.
163	» Bonifacia López Díaz	Escalonilla	Toledo.
164	» María Fernández Padilla	Guadalupe	Cáceres.
165	» María Galindo Clemente	Jaraiz	Idem.
166	» Leonor Elías Herrero	San Salvador	Vizcaya.
167	» Elvira López Albillos	Idem	Idem.
168	» Catalina Givaja Santiago	Santurce	Idem.
169	» Clotilde Herrera Falcato	Valverde	Badajoz.
170	» Paula Sáez Gandía	Villamarchante	Valencia.
171	» Antonia Ordorica Lopera	Jaén	Jaén.
172	» Esperanza Pérez Gutiérrez	Arganda	Madrid.
173	» Isidora Lozano Canal	Valmorera	Vizcaya.
174	» Dolores Palacián López	Palma del Río	Córdoba.
175	» Rosario Narváez Roldán	Jódar	Jaén.
176	» Josefa Ruiz Martínez	Novelda	Alicante.
177	» Carmen Piniés Coma	S. Baudilio de Llobregat	Barcelona.
178	» Escolástica Capetillo Sierra	Begoña	Vizcaya.
179	» Dolores Vilches Rojas	M. de Tajuña	Madrid.
180	» Teodora Prieto Palecina	Erandio	Vizcaya.
181	» Constancia Nugarde Ascensio	Munguía	Idem.
182	» Emilia Fuguet Gozálvez	Huelva	Huelva.
183	» Marcela Gómez Pedrosa	Deusto	Vizcaya.
184	» Sofía Monteverde Ayet	Gandesa	Tarragona
185	» María Zarranz Mendiola	Deusto	Vizcaya.
186	» Juana Baigorri Macua	Alfaro	Logroño.
187	» María Francisca Marcos Losada	Jaraiz	Cáceres.
188	» María del Sagrario Montero	M. de Tajuña	Madrid.
189	» María Encarnación Campesino	Carabanchel B.	Idem.
190	» María de la Asunción Rodríguez Marqués	Puebla de don Fadrique	Toledo.
191	» María Guadalupe de Mármol	Marmolejo	Jaén.
192	» Benita María del Milagro Madruga García	La Seca	Valladolid
193	D.ª Francisca Ansa Cipitria	Begoña	Vizcaya.
194	» Carolina González Dernías	Cocentiana	Alicante.
195	» Concepción Sanchís Pla	Játiva	Valencia.
196	» Pía Josefa Lanáu García	Haro	Logroño.
197	» Teresa Paz Bernis	San Carlos de la Rápita	Tarragona
198	» Teófila Pichardo López	Almazora	Castellón.
199	» Juana Boj García	Balaguer	Lérida.
200	» Florencia Barberá Bermejo	Barbastro	Huesca.
201	» Bárbara Reyes Pardol	Puente-Genil	Córdoba.
202	» Dominica Barguilla Esteban	Ciempozuelos	Madrid.
203	» Ramona Narés Darán	Esparraguera	Barcelona.
204	» Adela Narbona Beltrán	Ecija	Sevilla.
205	» Mercedes del Barco Amador	Huelva	Jaén.
206	» Natalia Lozano Puertas	Castellar	Idem.
207	» Petra Meras Dueñas	Colmenar Viejo	Madrid.
208	» María Guzmán Sánchez	Hervás	Cáceres.
209	» Guadalupe Martín Estivill	Villajoyosa	Alicante.
210	» Laureana Molet Muller	Manises	Valencia.
211	» Laureana Corral Villar	Villafranca	Badajoz.
212	» María Alcalde Sánchez	Quintanar del Rey	Cuenca.
213	» María Estrella García Pulido	Jimena de la Frontera	Cádiz.
214	» Luisa Tobar Núñez	Pontevedra	Pontev.ª
215	» Flora Riesco Martín	Peñaranda	Salam.ª
216	» Antonia Gutiérrez Capillas	Villacañas	Toledo.
217	» María de los Angeles Tormo Tortosa	Masanasa	Valencia.
218	» Victoriana Sierra Jiménez	Durango	Vizcaya.
219	» María Rosario Menéndez Somoano	Mieres	Oviedo.
220	» Isabel Rodó Mallofré	Valls	Tarragona
221	» María Dolores Arques Gorgues	Lérida	Lérida.
222	» Juana García Báez	Barcarrota	Badajoz.
223	» Carmen Quirós Gallardo	Palma del Río	Córdoba.
224	» Cecilia Gil Gil	Torreblanca	Castellón.
225	» Francisca Ferrer Flos	Vinaroz	Idem.
226	» Filomena Robles Menéndez	V. del Bierzo	León.
227	» María Dolores Alonso Domínguez	La Seca	Valladolid
228	» Catalina Sánchez Montero	Garrovillas	Cáceres.
229	» Asunción Molina Jiménez	Pinos-Puente	Granada.
230	» Francisca Valls Cortés	Sóller	Baleares.
231	» Rafaela Palomo Villarroya	Leganés	Madrid.
232	» Ana Moncanut Salas	Palamós	Gerona.
233	» Dolores Reyes Silva	Pozoblanco	Córdoba.
234	» María Remedios López Rubio	La Roda	Albacete.
235	» Encarnación Roda Llopis	Santa Bárbara	Tarragona
236	» Cándida Rosa Gargori Benedicto	Orce	Granada.
237	» Joaquina Amorós Pascual	Algemesí	Valencia.
238	» Dolores Sánchez Téllez	Librilla	Murcia.
239	» María A. Lorenzo Díaz	Santa Cruz de la Palma	Canarias.
240	» María Calvet Rais	San Juan	Alicante.
241	» Alejandra Sanz Vara	Irún	Guipúzc.ª
242	» Ana María Gilabert Cano	Moratalla	Murcia.
243	» Teófila San Martín Bolado	Orozco	Vizcaya.
244	» Tomasa Mesonero Evangelista	Macotera	Salam.ª
245	» Antonia Sáinz de Arija	Calahorra	Logroño.
246	» Matilde Villa Díaz	Aguilar	Córdoba.
247	» Inés M.ª Palomo Trigueros	Villafranca	Badajoz.
248	» Juliana Rivero Hernández	Valdepeñas	Jaén.
249	» Mercedes Muñoz Oliva	Ibros	Idem.
250	» Luisa del Pozo Rodríguez	Manzanares	C. Real.
251	» Dolores Amalia Buiza García	Fuente Maestre	Badajoz.
252	» Alvara Núñez Riballo	Torrenueva	C. Real.
253	» Juliana Moras Dueñas	Hervás	Cáceres.
254	» Eurica Mercé Puig	Sitges	Barcelona
255	» Bernarda Masgrán Bielsa	Egea	Zaragoza.
256	» Eugenia Aparicio Camallonga	Jávea	Alicante.
257	» Carmen López Peral	Torre del Mar	Málaga.
258	» Ana María Abad Cantarella	Olot	Gerona.
259	» Victorina Alonso Villarreal	Pego	Alicante.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO	PROVINCIA
260	D.ª Josefa Casamajó Sarret....	Almansa.....	Albacete.
261	» Ana Macías Calancha.....	Olvera.....	Cádiz.
262	» Higinia Miguel Alegre....	Monzón.....	Huesca.
263	» Francisca Frieiro Aboy...	Moraña.....	Pontev.ª
264	» María Carmen Jiménez Aguilera.....	V. de Santiago.	Toledo.
265	» Juliana Teodora Sereno Araújo.....	Brozas.....	Cáceres.
266	» Ana Pereira Ortega.....	Ronda.....	Málaga.
267	» Milagros Martín Llosá.....	Alcudia de Carlet.....	Valencia.
268	» Leonor de la Torre Primatesta.....	Peñarroya.....	Córdoba.
269	» Dolores Sabater Lafuente..	Portmán.....	Murcia.
270	» Francisca González Temes.	Salcedo.....	Pontev.ª
271	» Carmen Oliván Bugarín...	Villa Juan....	Idem.
272	» Eusebia García Duque....	Malpartida....	Cáceres.
273	» Manuela Perea Carmona..	Peñaflor.....	Sevilla.
274	» Antonia Martínez García..	Albujón.....	Murcia.
275	» Matilde Blanco Martínez..	Grove.....	Pontev.ª
276	» Josefa Carrasco Fernández	Nerja.....	Málaga.
277	» Carmen Figueiras Ramos.	Puerto del Son.	La Coruña
278	» Epifania Gastón Aguas....	Alcorisa.....	Teruel.
279	» María García Gutiérrez....	Victoria.....	Canarias.
280	» María Dolores Ferreira Conde.....	Lalín.....	Pontev.ª
281	» Carmen Luque Sierra.....	Almendral....	Badajoz.
282	» María Fernández Millán...	Arenys Munt..	Barcelona.
283	» Gregoria Retortillo Martué.....	Montehermoso	Cáceres.
284	» María Carmen Gómez Marchena.....	La Algaba.....	Sevilla.
285	» María del Carmen Nerva Pereira.....	Riveira.....	La Coruña
286	» María del Carmen Ubeda Bustamante.....	Mora.....	Toledo.
287	» Juana de la Cruz Cayón...	Valdepeñas....	C. Real.
288	» Asunción González Magro.	V. del Cardete.	Toledo.
289	» Julia Domingo Pérez.....	Villarramiel...	Palencia.
290	» Florentina Borgés Pérez...	San Sebastián.	Guipúzc.ª
291	» Isabel Pérez Díaz.....	Villajoyosa....	Alicante.
292	» Lorenza Pérez del Pozo...	Ribadesella...	Oviedo.
293	» Purificación de las Heras Morón.....	Lora del Río ..	Sevilla.
294	» Virginia Bilbao Urrechaga.	Valmaseda....	Vizcaya.
295	» María Labajo Soria.....	Tudela.....	Valladolid
296	» Rosario Rodríguez Reina..	Estepa.....	Sevilla.
297	» Petronila Crespo Martín...	Chinchón.....	Madrid.
298	» Josefa Eduvigis Sánchez..	Navalcarnero..	Idem.
299	» Juana Pastor Vargas.....	Yébenes.....	Toledo.
300	» María de la Osa Guerrero .	San Martín de Valdeiglesias	Madrid.
301	» Luciana Moreno Guillamón.....	Alhama.....	Murcia.
302	» María Magdalena Tamayo Martín.....	Munguía.....	Vizcaya.
303	» María Bernarda Serra Lanao.....	Vall de Uxó...	Castellón.
304	» Florentina Serrano Fernández.....	Fermoselle...,	Zamora.
305	» Brígida Puig García.....	Pedreguer.....	Alicante.
306	» Carolina Bueno Carrasco..	Tarancón.....	Cuenca.
307	» Pilar Lacalle Honcedes....	Alaejos.....	Valladolid
308	» Inocencia de Arcos López.	Consuegra....	Toledo.
309	» Josefa García Blázquez....	Trujillo.....	Cáceres.
310	» Andrea Hernández Muñoz.	Icod.....	Canarias.
311	» Eduvigis Tapiola Zanca...	La Guardia....	Pontev.ª
312	» María García Acal Acuña..	Guadalcanal...	Sevilla.
313	» Purificación Molina Rider.	Constantina...	Idem.
314	» Dolores Bernad Escorihuela.....	Caspe.....	Zaragoza.
315	» Teresa Madrigal Estévez ..	Mugardes.....	La Coruña
316	» Adriana J. Vera García....	Oliva.....	Badajoz.
317	» María Elena Elorza Díaz...	Mérida.....	Idem.
318	» María del Amparo Alvarez Rey.....	Fernán-Núñez.	Córdoba.
319	» María Dolores Bas Alfonso.	Puerto.....	Murcia.
320	» Isabel A. Benito Fernández	Tarancón.....	Cuenca.
321	» María Felisa Márquez Ocaña.....	La Campana...	Sevilla.
322	» Encarnación Díez Rodríguez.....	N. de la Concepción....,	Idem.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO	PROVINCIA
	A 1.375 pesetas.		
1	D.ª Dolores Martínez Solís....	Cartajima.....	Málaga.
2	» Amalia Iñiguez de Montoya y Fernández.....	Mahora.....	Albacete.
3	» María Umarán y Gil.....	Sámano.....	Santander.
4	» María Antonia Segura Borrás.....	Ager.....	Lérida.
5	» Agustina Lloyera Martí....	Alós.....	Idem.
6	» Segismunda Escartín Pueyo.....	Ainzón.....	Zaragoza.
7	» Perpetua Domínguez Rodríguez.....	V. de Campos.	Zamora.
8	» Isabel Estellés Ferrer.....	Godella.....	Valencia.
9	» Vicenta Gimeno Aguilar...	Enova y Sana..	Idem.
10	» Manuela Cortés Jordán....	Siete Aguas ...	Idem.
11	» María de Luis Villaverde..	Alcocer.....	Guadalaj.ª
12	» Felisa Zapatel Gil	Mendata.....	Vizcaya.
13	» Julia Lobo Vallejo.....	Camas.....	Sevilla.
14	» Luisa S. Ruiz Izquierdo...	Hinojosos.....	Cuenca.
15	» Isabel Carramiñana Ortega	Almazán.....	Soria.
16	» Martina Astudillo Martín..	Tagarabuenn..	Zamora.
17	» María Rosa Regné Mouxart	Ontiñena.....	Huesca.
18	» Rosalía Bustos García.....	San Román de la Hornija...	Valladolid
19	» Wenceslaa Alvarez Quiñones.....	Godoncillo....	León.
20	» Manuela Tolosa Martínez..	Herrera.....	Palencia.
21	» Elena Miranda Delgado ...	B. de Campos..	Idem.
22	» Rafaela Pérez Escrig.....	Algimia de Almonacid.....	Castellón.
23	» Sofía López Gavilán.	Villafrechos...	Valladolid
24	» Venancia A. Echaurren y Berganza.....	Zalla.....	Vizcaya.
25	» Antonia Moreno Gracia...	M. de Gállego .	Zaragoza.
26	» Juana de Quero y Valle...	Campillo.....	Badajoz.
27	» Josefa Gromal Giralda....	Ampudia.....	Palencia.
28	» Antonina Calderón Ortiz..	Miralbueno ...	Zaragoza.
29	» Francisca Vicente Sánchez.	Longares.....	Idem.
30	» Carmen Jiménez y Moreno	S. de Calatrava.	Jaén.
31	» Inés Ibáñez Moor.....	Cetina.....	Zaragoza.
32	» Felicidad Escurra Gurucharri.....	P. de la Ribera.	Idem.
33	» Angustias Ruiz Palomo....	Atarfe.....	Granada.
34	» María del Carmen Masot-Pons.....	Constantí.....	Tarragona
35	» Emilia Vendrell y Cabré...	Santa Coloma de Gramanet.	Barcelona.
36	» Gloria Figueras Serrat....	Calonge.....	Gerona.
37	» Raimunda Escobedo y Madre.....	Montalbán....	Teruel.
38	» Laura Torrabadell Ferrer .	T. de Foix.....	Barcelona.
39	» Vicenta Ros Castelló.....	Pedralva.....	Valencia.
40	» Antonia de Ortiz Isern	Ribas.....	Gerona.
41	» Eugenia Juanola Martimor	Rosas.....	Idem.
42	» Valentina Soledad Alonso Dorado.....	Cuerva.....	Toledo.
43	» Apolonia Sauras Cajal.....	Bustarviejo....	Madrid.
44	» Emilia Rosell Catá.....	M. Monserrat..	Barcelona
45	» María Josefa Carrillo Salas	Bollullos de la Mitación.....	Sevilla.
46	» Margarita Triay Palliser...	Felanitx.....	Baleares.
47	» Leonor Tejada Letudia....	Samper Calanda.....	Teruel.
48	» Dolores Soriano Cano.....	Cádiar.....	Granada.
49	» María Capó Barceló.....	Llubí.....	Baleares.
50	» María Santos Infante Manero.....	Pedrajas de S. Esteban.....	Valladolid
51	» Josefa Vicente Gorjón.....	Pereña.....	Salam.ª
52	» Florentina Martín Ramos..	Alcañices.....	Zamora.
53	» Juana Soto Menlle.....	Ordenes.....	La Coruña
54	» Carmen Gonzálea Fresno..	Villanueva del Rey.....	Córdoba.
55	» Juana A. Obrador Roch...	Santa Eugenia.	Baleares.
56	» Valeriana Alonso Simón..	El Gordo.....	Cáceres.
57	» Elvira Escudero Ercilla...	Langa de Duero	Soria.
58	» María del Carmen Atienza Martínez.....	Hellín.....	Albacete.
59	» Joaquina Romero Fuset...	Poliñá.....	Valencia.
60	» Matilde Olivert Crespo....	Benlloch.....	Castellón.
61	» Desamparados Mestre Marqués.....	Benimodo.....	Valencia.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO	PROVINCIA
62	D.ª Victoria Pí Nadir	Vilaseca	Tarragona
63	» Francisca Just Cabrera	Almácera	Valencia.
64	» Isabel Cuesa Ortega	Alcudia de Crespíns	Idem.
65	» María R. Mollá Codina	San Feliú de Codinas	Barcelona.
66	» Concepción Martínez Grillo	Cox	Alicante.
67	» Carolina Lluna Beltrán	Real Montroy	Valencia.
68	» Remedios Bonet Lluch	Alicante	Alicante.
69	» Pía Arsuaga y Artolá	Galdácano	Vizcaya.
70	» Pilar Montón Marí	Rafelbuñol	Valencia.
71	» Matilde Soro Catalá	Puebla Larga	Idem.
72	» María P. Coll Llach	Mollet	Barcelona.
73	» María Elvira Gazuelo Pla	Auna	Valencia.
74	» Luisa Santos Morán Hernández	Cantalapiedra	Salam.ª
75	» Carmen Sierra Fenollar	Benicasim	Castellón.
76	» Teresa Alvarez Martí	Pobla Masaluca	Tarragona
77	» Carmen Sastre Martell	Benifallet	Idem.
78	» María Mercedes Ferrer Monzó	Real de Gandía	Valencia.
79	» María Aurora Bayo Rescalde	Ítrabo	Granada.
80	» Enriqueta Roda Llopis	Galera	Tarragona
81	» Josefa González Magro	Oropesa	Toledo.
82	» Antonia Cuartero Filesa	Zuera	Zaragoza.
83	» María de la C. Luengo Blasco	Fabara	Idem.
84	» Petra García Serrano	Villaverde	Madrid.
85	» Venancia Balsa López	Azúa	La Coruña
86	» Julia de la Rosa y Pérez	Paterna Campo	Huelva.
87	» Josefa García y García	Salas	Oviedo.
88	» Victoria Sáenz de Regadera y Segura	Lardero	Logroño.
89	» Rosalía García Rivero	Miranda del Castañar	Salam.ª
90	» Julia Fernández Núñez	Rua	Orense.
91	» Nicolasa Ozollo y Zubiaga	Ibarranguélua	Vizcaya.
92	» María Nieves del Mazo Anaya	Castrogeriz	Burgos.
93	» Francisca Guisado Contreras	Villar del Rey	Badajoz.
94	» María del Socorro Frieiro Aboy	Carril	Pontev.ª
95	» Irene Alhagaray de la Torre	Casillas Flores	Salam.ª
96	» María Centeno Crespo	Cerecinos de Campos	Zamora.
97	» Eugenia Sánchez Castro	Almoharín	Cáceres.
98	» Teresa de Jesús Sánchez Juanes	Pinilla de Toro	Zamora.
99	» Luisa Bustos Caymo	Grávalos	Logroño.
100	» Juana González Hernández	Carbajales de Alba	Zamora.
101	» Milagros Fúster Fabregat	Albalat de la Ribera	Valencia.
102	» Carmen Martín Solsona	Artana	Castellón.
103	» Lucía Formás Navarro	Montán	Idem.
104	» Josefa Molla Solé	Sarreal	Tarragona
105	» Carmen Canuda Busquet	Castelbisbal	Barcelona.
106	» Eugenia Ruiz Ruiz	Villanubla	Valladolid
107	» Rufina Aparicio del Arco	Salmoral	Salam.ª
108	» Tomasa Gallardo Alía	Alcolea de Calatrava	C. Real.
109	» Joaquina Alcañiz Portero	Santa Isabel	Zaragoza.
110	» Rufa Carrasco Martín	Gumiel del Mercado	Burgos.
111	» María del P. Urzola Marren	Cartuja Baja	Zaragoza.
112	» Aquilina Martínez Díaz	El Payo	Salam.ª
113	» María P. Apecechea Múgica	Ispáster	Vizcaya.
114	» Eugenia Tovar Andrade	Porriño	Pontev.ª
115	» Bárbara E. Bielsa Franco	Fuenmayor	Logroño.
116	» Elena Mundet Quesada	La Calahorra	Granada.
117	» Juana B. Cebrián Pérez	Viver	Castellón.
118	» Teresa Trepat Solá	Piera	Barcelona.
119	» María de la Gloria Agraz Cotret	Tales	Castellón.
120	» Angela Peiró Bernabéu	Pliego (Mula)	Murcia.
121	» María Teresa Arabi Molina	Ayelo de Malferit	Valencia.
122	» María del Rosario Tejela Fuentes	Parrillas	Toledo.
123	» Rosa Monfort y Fabregad	Villanueva de Alcolea	Castellón.
124	D.ª Francisca Cebrián Díez	Sepúlveda	Segovia.
125	» Aniceta Figueras Soler	Pals	Gerona.
126	» Francisca Armas Ferraz	Breña Alta	Canarias.
127	» Soledad Santigosa Morera	S. P. de Rodas	Barcelona.
128	» Eduarda de la Parra Hernández	Pedrosillo de los Aires	Salam.ª
129	» Benita Sorrosal Farné	La Muela	Zaragoza.
130	» Jerónima González Cabrera	San Juan de Nava	Avila.
131	» Encarnación Rabanal Moreno	Cadalso	Madrid.
132	» Rufina Cabrero Alonso	Villalar	Valladolid
133	» María C. Escobar	Vara de Rey	Cuenca.
134	» Elvira López Cejuela	Madrigueras	Albacete.
135	» Herminia Falcón y Mateo	Villamediana	Logroño.
136	» Victoriana Ragallo Muñoz	Garganta de Béjar	Cáceres.
137	» Dolores Verdugo Cabrero	Navalperal de Pinares	Avila.
138	» Dolores Galán Sánchez	Calvarrasa de arriba	Salam.ª
139	» Josefa Carbajo Rodríguez	Berzocana	Cáceres.
140	» Francisca Obdulia Nieto y Alonso	Aldeadávila de la Ribera	Salam.ª
141	» Sofía Devesa y Martínez	Vezdemarbán	Zamora.
142	» Ana María García y García	Fuente de San Esteban	Salam.ª
143	» Gracia Rodríguez-Ballesteros y Alfaro	V. de Llerena	Badajoz.
144	» Lorenza García López	Villarcayo	Burgos.
145	» Micaela Masé y Pérez	Navaluenga	Avila.
146	» María de la Concepción Esteban y Esteban	Robleda	Salam.ª
147	» Antonina Palenzuela Blanquer	Pozaldez	Valladolid
148	» Amada Modesto Torrente	Ayna	Albacete.
149	» Francisca Delgado Marín	Cabezas de San Juan	Sevilla.
150	» Gumersinda Carranza Sánchez	Fregeneda	Salam.ª
151	» Matilde Orosia María	C. y Vilar	Barcelona.
152	» Julia Manzano Muñoz	A. del Puerco	Cáceres.
153	» María del Consuelo Llorca Carratalá	Alquería de la Condesa	Valencia.
154	» Hipólita Rita Cabarcos Durán	Puentes	La Coruña
155	» Modesta Uranga y Lete	Astigarraga	Guipúzc.ª
156	» María Lapiain y Arrillaga	Lezo	Idem.
157	» Catalina Francia López	Jeresa	Valencia.
158	» Vicenta Linares Venavent	Catadau	Idem.
159	» Leonor Palop Sanz	La Raya	Murcia.
160	» Matilde Ballas Escobet	La Granada	Barcelona.
161	» Josefa Porta Mercadé	Catllar	Tarragona
162	» Carmen Domenech Carré	S. Pol de Mar	Barcelona
163	» Carmen Tallada Depau	Tivonys	Tarragona
164	» Amparo Pujadas Rivé	S. C. del Vallés	Barcelona.
165	» Ana Vila Mayoral	Begudá	Gerona.
166	» Emilia Solé Montané	Vilatorta	Barcelona.
167	» Josefa Mornáu Cané	Fontrubí	Idem.
168	» Leoncia Sánchez Martín	Fuentes de Béjar	Salam.ª
169	» Juliana Alvarez Elizondo	Plencia	Vizcaya.
170	» Dolores Pelegrina Ortega	Olula del Río	Almería.
171	» Amalia Ureña Rubio	Antas	Idem.
172	» Petra Prat Herráez	San Pedro	Albacete.
173	» Catalina Vicente Cano	Casas Bajas	Valencia.
174	» Concepción Gindet Liria	Los Boliches	Málaga.
175	» Luisa Aguileta Pérez	Yunquera	Guadalaj.ª
176	» Ignacia María Cruz Ramo Cubero	Nájera	Logroño.
177	» Sergia Modinos Martínez	Amusco	Palencia.
178	» C. Antonia Gutiérrez y Galarza	Cegama	Guipúzcoa
179	» Francisca Romero Serrano	Aliseda	Cáceres.
180	» Filomena Vega Gutiérrez	Villadiego	Burgos.
181	» Isabel Andrades Yuste	Puebla Obando	Badajoz.
182	» Teodora Muñoz Martín	Bulbuente	Zaragoza.
183	» María Pérez Vicente	San Miguel de la Ribera	Zamora.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO	PROVINCIA
184	D.ª Maximina Jordán Cutié...	Biescas.....	Huesca.
185	» Ascensión Téllez y Toros..	Santa Eulalia Gállego.....	Zaragoza.
186	» María Encarnación Pérez..	Calzadilla.....	Cáceres.
187	» María del Pilar Lasala é Irigoyen.....	Lucainena de las Torres....	Almería.
188	» Isabel Riera Riera.....	Costitx.....	Baleares.
189	» María Jesús Cabrera y Hernández.....	Tejeda.....	Canarias.
190	» Teresa Cosidó Foncuberta.	Caldas de Malavella.....	Gerona.
191	» Ana Lasanta y Larrimbe..	Nogueruelas...	Teruel.
192	» Concepción Balsa López...	Mellid.....	La Coruña
193	» Gregoria Montoya Bachiller.....	Horche.....	Guadalaj.ª
194	» Manuela Raz Adán.....	Teresa.....	Castellón.
195	» María del Pilar Muñoz Rodríguez Arias.....	Cilleros.....	Cáceres.
196	» María Rosa Soler Bueno...	Sueras.....	Castellón.
197	» Baldomera Valcárcel Encinas.....	Quero.....	Toledo.
198	» Rosa Truño Arraut.....	Vilabella.....	Tarragona
199	» María Teresa Herrera y López.....	Valdeolivas....	Cuenca.
200	» María de los Angeles García Tomás.....	Sarrión.....	Teruel.

Madrid 27 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 17 de Marzo.)

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la comunicación en que V. S. da cuenta de los resultados obtenidos en la Fiesta escolar verificada en esa población el 5 de Enero último;

Teniendo en cuenta la importancia educativa de la mencionada Fiesta y el interés que en la misma se ha despertado por la Escuela,

Esta Dirección general participa á V. S. el especial agrado con que ha tenido conocimiento de la mencionada Fiesta escolar y de la muy loable iniciativa de la Delegación Regia, así como también de la cooperación que en otras personalidades ha encontrado para el mejor éxito de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Vista la comunicación de V. S. proponiendo, para el mejor servicio de la Biblioteca circulante:

1.º Traer á Madrid las cajas de libros que durante año y medio han estado depositadas en los pueblos de la provincia.

2.º Sustituir con los libros ya circulados en esta Corte las cajas de los pueblos, y

3.º Difundir la Sección de la Biblioteca existente en Madrid, colocando un armario en el Grupo de Valle Hermoso, otro en el de Reina Victoria, otro en el de la Regencia de la Normal de Maestras y otro en la Escuela de niñas de la Plaza de Chamberí, que dirige D.ª María Morales.

Teniendo en cuenta que la distribución de cajas propuesta se ajusta á lo prevenido en la regla 5.ª de las Instrucciones de Abril de 1913 y responde al mejor servicio de la Biblioteca,

Esta Dirección general ha resuelto autorizar á V. S. para que lleve á efecto la expresada distribución de cajas de la Biblioteca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORA INSPECTORA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que formula el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) en solicitud de que se anexione á la graduada de niñas que interinamente desempeña D.ª Nieves García Alfonso, situada en la casa número 36 de la calle de D. Sebastián Bermejo, de aquella ciudad, la Escuela de igual sexo que existe vacante y no está anunciada á concurso para su provisión definitiva;

Considerando que todas las obras que tratan de introducir modificaciones en los edificios destinados para Escuelas han de cumplir las prescripciones contenidas en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, máxime cuando los locales, como sucede en el caso actual, han sido construídos con subvenciones del Estado, y de acuerdo con ellas precisa acompañar al expediente la *Memoria* y planos suscritos por Arquitecto;

Considerando que á la petición ha de unirse también una certificación de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia, en que se haga constar la situación de la Escuela vacante, dotación y emolumentos que disfrutaba la Maestra que últimamente la desempeñaba,

Esta Dirección general ha acordado remitir de nuevo el expediente de anexión de Escuelas incoado por el Ayuntamiento de Valdepeñas á la Inspección de primera enseñanza de la provincia de Ciudad Real, para que reclamando los documentos que se expresan á las entidades respectivas los una al mismo y lo devuelva ya completo á este Ministerio á los efectos correspondientes.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia del Ayuntamiento de Mos (Pontevedra) solicitando se haga cargo el Estado de la Escuela de asistencia mixta que funciona en la parroquia de Cameiga;

Teniendo en cuenta que aunque la Escuela se halla incluída en el arreglo escolar de España debe de cumplirse lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, referente á la remisión de planos y *Memoria* descriptiva del edificio suscritos por Aquitecto, y que respecto al mobiliario y material pedagógico suficiente y moderno debe exirtir para su inmediata utilización, no teniendo ningún valor las promesas que para su adquisición á plazo más ó menos próximo hagan los Ayuntamientos,

Esta Dirección general ha resuelto remitir el expediente á la Inspección de Pontevedra para que solicite del Ayuntamiento de Mos los planos necesarios, los remita de nuevo á este Ministerio, con una certificación inventariada del mobiliario y material escolar suficiente y moderno adquirido, suscrita por el Inspectar correspondiente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Vista la instancia del Ayuntamiento de Golpejas (Salamanca) solicitando la creación de una Escuela de niñas en dicha localidad, con cargo al Presupuesto del Estado;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911 y las disposiciones relativas al arreglo escolar de España, á cuyo efecto debe acompañarse por los Ayuntamientos en las peticiones de esta índole las *Memorias* y planos suscriptos por Arquitecto, así como es indispensable justificar que la Escuela cuyo establecimiento se pretende se

encuentra incluída en el arreglo escolar aprobado ó en alguna de sus modificaciones,

Esta Dirección general ha resuelto devolver el expediente á la Inspección de primera enseñanza de Salamanca, á fin de que lo complete con los documentos que se mencionan y lo devuelva, una vez terminado, á este Ministerio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gáldar (Canarias) en solicitud de que se transforme en graduada la Escuela unitaria de niñas que existe en la localidad;

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Negociado de Arquitectura escolar de este Ministerio, el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y Reales órdenes complementarias;

Considerando que al expediente no se acompañan la hoja de servicios del Maestro que sirve la Escuela unitaria á transformar, ni la aquiescencia de éste de quedar al frente de una de las Secciones en el caso de no reunir las condiciones fijadas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 para obtener el cargo de Director, ni el estado comparativo de los gastos que supone el nuevo régimen,

Esta Dirección general ha acordado reclamar á la Inspección provincial de primera enseñanza de Canarias los documentos que justifiquen los extremos señalados, así como los planos generales de los locales propuestos, con su *Memoria* descriptiva correspondiente, trazados y redactados por un Arquitecto, quien certificará también de las condiciones de seguridad de los edificios que se destinan á Escuela graduada en Gáldar (Canarias).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la petición del Ayuntamiento de Soria en solicitud de que se amplíe en una Sección más la graduada de niños que funciona con tres Secciones en aquella localidad;

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Negociado de Arquitectura escolar de este Ministerio, el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y la Real orden de 28 de Marzo de 1913;

Considerando que el Ayuntamiento de Soria viene obligado á satisfacer los gastos que origine la ampliación que se pretende, en tanto el Estado lleva á su Presupuesto los referentes á personal,

Esta Dirección general ha acordado reclamar á la Inspección de primera enseñanza de la provincia de Soria el envío del certificado que justifique el compromiso del Municipio de sufragar los gastos de la cuarta Sección de la graduada de niños, en tanto el Estado pueda hacerse cargo de ellos, y remita también la certificación de haber ensanchado las dos ventanas de la clase que se aumenta, á fin de que esta aula reuna mejores condiciones de luz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Solana de Béjar (Ávila) para que se conceda el funcionamiento de una Escuela mixta en los anejos de Los Narros y Casas del Rey;

Teniendo en cuenta que por tratarse de un local construído sin subvención alguna con fondos municipales puede prescindirse de algunas dependencias en un edificio escolar, pero no puede pasarse por la carencia de urinarios y retretes en buenas condiciones higiénicas;

Considerando que la Inspección de primera enseñanza de Ávila ha debido acompañar al expediente un estado demostrativo de las cantidades que corresponden por los diversos conceptos á la Escuela solicitada, y expresar en su informe si ha de ser Maestro ó Maestra el funcionario que se haga cargo de la Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto que se devuelva el expediente á la Inspección de primera enseñanza de Ávila, para que lo complete con los documentos que se indican, amplíe el informe y certifique haber sido realizadas las obras que se citan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁVILA.

Vistas las instancias del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Serradilla (Cáceres) en solicitud de que se transforme en graduada, con tres Secciones, la Escuela Nacional unitaria de niños de la localidad;

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Sección de Construcciones civiles,

Esta Dirección general ha acordado remitir de nuevo á la Inspección de primera enseñanza de Cáceres el expediente para la graduación de la Eseuela unitaria de niños de Serradilla, en aquella provincia, á fin de que lo devuelva, una vez los planos del edificio sean suscritos por Arquitecto y el Ayuntamiento justifique el compromiso que fija el art. 10 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vista la petición del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granada en solicitud de que se transforme en graduada, con seis ó más Secciones, la Escuela nnitaria de niñas que dirige D.ª Dolores Amor Rico;

Considerando que para completar este expediente se hace preciso unir al mismo la *Memoria* y plano del local, suscritos por Arquitecto, el estado comparativo de los gastos del antiguo al nuevo régimen, detallando si de las ocho Secciones que se pretende establecer dos serán para la enseñanza de párvulos, la certificación del Municipio, con copia de su acuerdo comprometiéndose á sufragar todos los gastos, ínterin el Estado puede hacerse cargo de los afectos á personal, y la aquiescencia de la Sra. Amor Rico de aceptar plaza de Maestra de una de las Secciones en caso de que no reuniese las condiciones prescritas para ocupar la dirección de su Escuela, una vez transformada,

Esta Dirección general ha acordado remitir el expediente para la transformación en graduada de la Escuela de niñas de D.ª Dolores Amor Rico á la Inspección provincial de primera enseñanza de Granada, á fin de que se complete y devuelva con los documentos que se indican.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia del Alcalda Presidente del Ayuntamiento de Arbo (Pontevedra) en solicitud de que se declare sea considerada como obligatoria, por cuenta del Estado, la Escuela de niñas de Mourentán, en la misma provincia, y que se confirme á la actual Maestra D.ª María del Carmen Tilve con el sueldo anual de 1.100 pesetas, porque la viene desempeñando en la actualidad á satisfacción del Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza;

Considerando que para hacerse cargo el Estado de una Escuela que funciona con carácter voluntario es necesario garantir que los locales destinados á clases y demás dependencias reunen las condiciones prescritas en las disposiciones vigentes, para cuya comprobación precisa el envío de *Memoria* y planos suscritos por Arquitecto, á fin de cumplir lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, así como es también necesario justificar que el Ayuntamiento se obliga á invertir en mobiliario y material pedagógico suficiente y moderno la cantidad presupuesta para el pago de las atenciones de la Escuela de niñas que hoy sostiene, comprometiéndose en lo sucesivo á facilitar local y casa-hacitación de la Profesora;

Considerando que el nombramiento de Maestros está reglamentado por disposiciones de carácter general, no es posible reconocer derechos á quienes en ellas no se encuentren incluídos, para lo cual el Inspector de primeza enseñanza de Pontevedra, en su informe, ha debido exponer la situación legal de la actual Maestra de la Escuela de niñas de la parroquia de Mourentán, expresando la forma como obtuvo la plaza y cuantos antecedentes puedan servir á este Ministerio para fundamentar su resolución;

Considerando que el Ayuntamiento de Arbo debe unir al expediente una certificación de las cantidades que en 1901 destinaba á gastos de primera enseñanza, detallando las que afectaban á cada una de las parroquias ó agregados que constituyen su término municipal, y una copia certificada del actual presupuesto aprobado por la Autoridad gubernativa de la provincia, y de no haberla obtenido aún, una copia del presupuesto anterior y otra del proyecto del presupuesto vigente,

Esta Dirección general ha acordado que se remita á la Inspección de primera enseñanza de Pontevedra el expediente para la declaración de Escuela Nacional de la que funciona con carácter voluntario en la parroquia de Mourentán, del Ayuntamiento de Arbo, de aquella provincia, para que lo complete con los documentos citados y los devuelva de nuevo á este Ministerio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la instancia del Ayuntamiento de Puenteviesgo (Santander) demandando la creación de una Escuela unitaria de niños en el agregado de Vargas y Las Presillas;

Teniendo en cuenta que no se han presentado en el expediente los planos generales del edificio y *Memoria* descriptiva, redactados por un Arquitecto que al mismo tiempo certifique de la solidez del edificio,

Esta Dirección general ha dispuesto que se devuelva el expediedte á la Inspección de primera enseñanza de Santander para que se reclame del Ayuntamiento de Puenteviesgo la documentación necesaria para cumplir lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente incoado por el Alcalde de Bilbao, en nombre y representación del Ayuntamiento, solicitando se amplíe á seis el número de Secciones de la Escuela Nacional graduada de niñas, establecida en el edificio denominado de Concha, que hoy funciona con tres grados y cuya Dirección se halla encomendada á D.ª Adelina Méndez de la Torre;

Teniendo en cuenta los informes emitidos por la Inspección de primera enseñanza, desfavorables á la pretensión del Ayuntamiento;

Considerando que las disposiciones vigentes, y de modo singularísimo la que en su instancia cita el Municipio de Bilbao, Real orden de 28 de Marzo de 1913, señalan que el Ministerio podrá conceder el aumento de Secciones á una Escuela ya graduada, siempre que el local de ésta permita la reforma con fáciles modificaciones, pero no autoriza, ni ha podido autorizar jamás, que esas modificaciones se introduzcan en las salas de clase dividiendo éstas con tabiques de fábrica, de madera ó de cristales, para alcanzar mayor número de salones, pues esto equivaldría á cambiar las condiciones que motivaron el reconocimiento de la graduación y aun á declarar la nulidad de la misma;

Considerando que la propuesta del Ayuntamiento de Bilbao se opone al convenio establecido por Real orden de 21 de Junio de 1913, con beneficio exclusivo de los intereses particulares de la Sra. Méndez de la Torre, que podría entonces hacer uso de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Marzo de 1913, ya mencionada,

Esta Dirección general ha dispuesto desestimar la petición del Ayuntamiento de Bilbao, y que se interese al mismo á que deje el local de la Escuela de Concha en las condiciones en que fué otorgada la graduación, debiendo comunicar la Inspección de primera enseñanza de Vizcaya á esta Dirección general el cumplimiento del acuerdo ó resolución adoptada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA Y ALCALDE DE BILBAO.

Vista la instancia del Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza) en solicitud de que se conviertan en Secciones de las graduadas de niños y de niñas, que allí funcionan, las dos Escuelas que han de crearse por virtud del arreglo escolar aprobado;

Teniendo en cuenta que no se han presentado en el expediente los planos generales del edificio y *Memoria* descriptiva redactados por un Arquitecto que al mismo tiempo certifique de la solidez del edificio,

Esta Dirección general ha dispuesto se devuelva el expediente á la Inspección de primera enseñanza de Zaragoza para que se reclame del Ayuntamiento de Calatayud la documentación necesaria al objeto de cumplir lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuela Nacional de Artes gráficas.

ANUNCIO

Habiéndose padecido el error de fecha de la *Gaceta* en que apareció el siguiente anuncio, se publica de nuevo haciendo constar la verdadera fecha en que fué publicado en el periódico oficial.

Habiéndose dispuesto por Real orden de esta fecha que sea provista por concurso la plaza de Oficial encargado de la enseñanza de Reportes (cuarto grupo), vacante en la Escuela Nacional de Artes gráficas,

Esta Dirección general lo hace público al efecto de que los que deseen aspirar á ella presenten sus solicitudes documentadas en este Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Á las instancias deberán acompañar, además de la certificación de Penales en que se haga constar que no se halla incapacitado para ejercer cargos públicos, los oportunos justificantes de que reunen los méritos siguientes:

Haber desempeñado públicamente la misma enseñanza de Reportes.

Haber tenido establecimiento de esta índole, y

Pertenecer al personal docente de algún Centro oficial de enseñanzas similares.

Deberán también los aspirantes acreditar su situación profesional.

Madrid 1.º de Marzo de 1915.—*El Director general*, P. POGGIO.

(*Gaceta* del 7.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 30 de Marzo de 1915 — Núm. 26

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente relativo á la validez para España de estudios cursados en la Facultad de Medicina de la de Caracas por D. Ramón Ignacio Méndez Llamosas, súbdito de Venezuela.*

Real orden disponiendo que por la Sección de Universidades se proceda á la publicación del Escalafón definitivo de Catedráticos numerarios de las mismas con arreglo á la situación en 1.º de Enero del corriente año.

Idem resolviendo la reclamación de haberes formulada por D. Vicente López Vigo, Catedrático de la Facultad de Derecho de Santiago.

Idem confirmando á D. Eugenio Morales Chofré en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Central.

Idem nombrando á D. Marcelino Gavilán Bofill Auxiliar interino del primer grupo de la Facultad de Medicina de Valladolid.

Idem confirmando á D. Marcelino Gavilán Bofill en el cargo de Médico de guardia en propiedad del Hospital clínico de Valladolid.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del de Soria á D. Adolfo Cabrerizo de la Torre.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden rehabilitando en el cargo de Ayudante numerario, hoy Repetidor de la de Santa Cruz de Tenerife, á D. Antonio Suárez Perea.*

Reales órdenes nombrando Vocales de la Junta de Patronato de la Escuela de Las Palmas á D. Manuel González Martín y D. Jerónimo Peñate Cardoso.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden aprobando el reparto entre las cinco Escuelas de Veterinaria del crédito consignado en el Presupuesto vigente para las atenciones de material y otros que se expresan de las referidas Escuelas.*

Real orden rectificando el nombramiento de Auxiliar ayudante interino de Clases prácticas de la de Santiago, hecho por la de 26 de Febrero próximo pasado, en el sentido de que el verdadero nombre del interesado es el de D. Jesús Culebras y Rodríguez.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden concediendo un año de licencia, sin sueldo, á don José de Larrocha, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.*

Reales órdenes disponiendo que el personal docente que en las mismas se expresa se encargue transitoriamente en sus respectivas Escuelas de las plazas vacantes que también se mencionan.

Real orden disponiendo que D. José Recio del Rivero cese en el desempeño de la plaza de Profesor de ascenso de la enseñanza que se cita en la Escuela de Sevilla.

Idem nombrando Secretario de la de Santa Cruz de la Palma á D. Enrique Castilla Martínez.

Idem aprobando el nombramiento de Maestro del Taller de Metales de la de Almería hecho á favor de D. Gaspar Pérez Rull.

Idem concediendo licencia, para asuntos propios, al Profesor de ascenso de la de Santa Cruz de la Palma D. Francisco Matanza García.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular la Fundación docente instituída con el nombre de Escuelas Selgas, en Pito, Concejo de Cudillero (Oviedo), por D. Fortunato Selgas y Albuerne.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Reales órdenes nombrando Oficiales de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interinos, á D. Luis Alcubilla, D. Agustín Enciso Briñas, D. José Jiménez y D. Higinio Martínez Azcoitia.*

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Reales órdenes de adquisición de libros con destino á las Bibliotecas populares.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden desestimando la reclamación de honorarios formulada por los Arquitectos D. Lorenzo Gallego y D. Francisco Pérez de los Cobos, Directores facultativos de las obras del Instituto de Santander.*

Real orden remitiendo al Tribunal Supremo el expediente relacionado con el recurso contencioso-administrativo interpuesto á nombre del Arquitecto D. Jerónimo Pedro Mathet contra la Real orden de 30 de Octubre de 1914.

Idem referente á la construcción de armarios con destino á la Biblioteca de la Facultad de Medicina de esta Corte.

MONUMENTO Á CERVANTES.—*Real orden circular transcribiendo á las Autoridades académicas, Jefes y funcionarios de este Ministerio el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 del actual* (Gaceta *del 10), relativo á la conmemoración del III Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra, é interesándoles que coadyuven al fomento de la suscripción destinada á erigir en esta Corte un Monumento á Cervantes y al mayor esplendor de las solemnidades que han de celebrarse en toda España el 16 de Abril de 1916.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes gubernativos instruídos, respectivamente, á D. Augusto Navarro Murillo, Maestro de Peñarroya (Córdoba), y D.ª Carmen López y D. Robusliano de Castro, Maestros de Aparral, en Puentes de García Rodríguez (La Coruña), y Freijo, del mismo Ayuntamiento y provincia.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden concediendo una subvención de 8.000 pesetas con destino á las Cantinas escolares que sostiene la Asociación de Caridad escolar de Madrid.*

Real orden concediendo una subvención de 5.000 pesetas á la Casa de las Hijas de la Caridad de la Medalla Milagrosa (Avila).

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden nombrando á D. Cándido Cambón Elena Profesor especial interino de Caligrafía de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Salamanca.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden disponiendo se den las gracias á D. Mariano Blanco Trigueros, Registrador de la Propiedad de Palma de Mallorca, y se acepte el donativo hecho por dicho señor de una parcela de terreno sita en el paseo de Ronda, con destino al Grupo escolar Cervantes.*

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA Y ESPECIAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—*Real orden determinando para lo sucesivo el sueldo del Profesorado numerario de la Superior de Arquitectura de Madrid y de la Especial de Pintura; que se proceda á formar el Escalafón de dicho Profesorado, y que sea publicado, con carácter provisional, en la* Gaceta de Madrid.

CATÁLOGO MONUMENTAL DE ESPAÑA.—*Real orden disponiendo que al publicarse dicho* Catálogo *se dé comienzo por el que corresponde á la provincia de Avila.*

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS. *Real orden nombrando, interinamente, Maestro de taller de las enseñanzas que se mencionan á D. Manuel González Estéfani y Bertrán de Lis.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes confirmando en los cargos de Secretario y Administrador del Patronato de la Alhambra de Granada á D. Manuel Gómez Moreno y Martínez y D. Manuel Martínez Victoria, respectivamente.*

Real orden referente á las obras llevadas á cabo en la Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Real orden nombrando, en segundo concurso, Fieles Contrastes de las provincias que se indican á los señores que se mencionan.*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Contestando á la consulta de la Dirección de la Escuela de Valencia sobre los requisitos que deben exigirse para desempeñar los cargos de Ayudantes repetidores interinos y gratuitos.*

Resolviendo la asignación que le corresponde percibir al Ayudante meritorio de la de Palma de Mallorca D. Antonio Rosselló Cazador por el servicio que en la misma viene desempeñando.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Órdenes confirmando en los cargos de Profesores interinos de las enseñanzas que en las mismas se expresan, de la Escuela de Madrid, á D. Tiburcio Alarcón y Sánchez Muñoz y D. Juan Manuel Díaz Villar y Martínez Matamoros, Catedráticos numerarios de la referida Escuela.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes disponiendo que D. Antonio Gutiérrez de León y D. José Ponce y Rubio, Ayudantes meritorios de las Escuelas de Logroño y Málaga, se encarguen transitoriamente, en sus respectivas Escuelas, de las plazas de Profesor de entrada que se mencionan.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación instituída por don Vicente Roig.*

PERSONAL.—*Anunciando ascensos del personal administrativo dependiente de este Ministerio.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Órdenes relacionadas con el proyecto de construcción de un Observatorio Meteorológico en La Coruña, y de obras en la Escuela Central de Comercio, Instituto de Cádiz y Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Resolviendo el expediente relativo al Habilitado de Maestros don Vicente Sendino.*

Levantando la suspensión de sueldo impuesta á D. Pío Ojea Fernández.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Asunción Sáiz y Val, Maestra de Málaga; D. Francisco Rodríguez, Maestro de Trujillo (Cáceres); las Maestras de las Escuelas Nacionales de Logroño; las Maestras de las de Valladolid Sras. López y Cayón; D.ª Rosa Adserá Vives, Auxiliar desdoblada de la Escuela de párvulos de Olesa de Montserrat (Barcelona); D. Cristóbal Francés Gascó, Maestro de Algemesí (Valencia); D. Ambrosio Cebrián Santos, Maestro de la plaza del Portal Nuevo, en Valencia; D. Francisco M. García Fernández, Maestro de Sección interino de la graduada de La Roda (Albacete); D. Antonio Santos Vila, Maestro de Sección de la graduada de Ortigueira (La Coruña); D. Aurelio Mozo González, D. Luis Mendiri y D. Rufino González, Maestros de Cádiz, y D. Antonio Alvarez Aguilera, Maestro de Málaga.*

Participando al Inspector de Málaga el agrado producido á la Dirección general por la realización de la Fiesta del Arbol celebrada en dicha capital.

Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio á D.ª Elvira Huerga y D. José Reig Sabater.

Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Bernabé Lozano Triviño, Maestro de Sección de la graduada de Avila, contra el acuerdo que se menciona del Rectorado de Salamanca.

Participando á los Maestros de Barcelona que se citan, agregados como alumnos honorarios y gratuitos al curso de perfeccionamiento de dicha capital, el agrado con que ha visto la Dirección general la labor realizada por los mismos.

Resolviendo acerca de la comunicación del Inspector de Huelva, en que da cuenta del traslado de la Escuela de niños del segundo distrito de Nerva, llevado á cabo por orden del Alcalde sin sujeción á la legislación vigente.

Autorizando á la Delegación Regia de Barcelona, como ensayo, para la implantación del método Montessori en la Escuela Nacional de párvulos que dirige D.ª Celestina Vigneax.

SECCIÓN TERCERA.—*Rectificando la Real orden de 13 de Marzo, relativa á oposiciones á Inspecciones de primera enseñanza.*

Rectificando el art. 8.º del Reglamento del Patronato Nacional de Anormales aprobado por Real orden de 2 del mes actual, inserto en la Gaceta *del 13.*

Nombrando Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara á D. Daniel Carretero y Ríosalido.

TÍTULOS.—*Anunciando haber sido destruído por un incendio el título de Maestro de primera enseñanza superior de D. Juan Encinas y Alarcón.*

Dirección general de Bellas Artes.

Escalafón del Profesorado numerario de las Escuelas Especial de Pintura, Escultura y Grabado, y Superior de Arquitectura de Madrid. (Véanse páginas 18 y 19.)

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Ordenes referentes á obras en la Iglesia Magistral, de Alcalá de Henares; en el Convento de San Esteban, de Salamanca (pararrayos), y en la Torre de San Esteban, de Segovia.*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Ramón Ignacio Méndez Llamosas, súbdito de Venezuela, en solicitud de validez para España de estudios cursados en la Facultad de Medicina de la Universidad de Caracas, dicho Centro consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Ramón Ignacio Méndez Llamosas, natural de Caracas (Venezuela), ha solicitado la validez para España del título de Bachiller y de los estudios de la Facultad de Medicina cursados en la Universidad central de Venezuela.

»Desde luego fué propuesta la concesión de la validez del título, y según práctica de esta Comisión permanente, se ha enviado á consulta de la Facultad de Medicina de la Universidad Central de España el segundo extremo de la solicitud del Sr. Méndez Llamosas.

»Esta Facultad manifiesta que en la copia del expediente falta consignar las calificaciones de los últimos grupos, y además, que no siendo iguales las disciplinas escolares cursadas en Caracas á las del plan de estudios de Espana no debe accederse á lo solicitado.

»En atención á lo expuesto por la Facultad de Medicina de esta Universidad, y conforme á los dictámenes de esta Comisión permanente en casos análogos, esta Comisión propone que no se acceda á la petición de validez do estudios de la Facultad de Medicina solicitada por el Sr. Méndez Llamosas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Hechas las rectificaciones oportunas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de las Universidades del Reino, y transcurrido el término de reclamaciones contra la relación de altas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la Sección de Universidades de este Ministerio se proceda á la publicación del Escalafón definitivo de dicho Profesorado, con arreglo á su situación en 1.º de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Vicente López Vigo, Catedrático de Derecho canónico de la Universidad de Santiago, en que solicita le sean abonadas las mitades de los sueldos anuales dejados de percibir desde 22 de Junio de 1910, en que una Real orden de esta Subsecretaría así lo dispuso, hasta 20 de Octubre próximo pasado, en que por Real orden se revocó la de la Subsecretaría en el sentido de reconocer al solicitante el derecho de percibir el sueldo íntegro de Catedrático;

Considerando que una vez reconocida por la citada Real orden, de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, la justicia que asiste al Sr. López Vigo para percibir su sueldo íntegro, no hay razón para negar el reintegro de la parte que le fué retenida,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se abone al solicitante la mitad del sueldo correspondiente á los meses transcurridos desde Junio de 1910 á Octubre de 1914, ambos inclusive.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Eugenio Morales Chofré en el cargo de Auxiliar numerario de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 2.250 pesetas, que percibirá desde el 22 de Febrero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Valladolid y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Marcelino Gavilán Bofill Auxiliar interino del primer grupo de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Marcelino Gavilán Bofill en el cargo de Médico de guardia, en propiedad, del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la citada Universidad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto general y técnico de Soria, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, al Ayudante más antiguo de la misma Sección D. Adolfo Cabrerizo de la Torre.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director del Instituto general y técnico de Soria.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Antonio Suárez Perea, Ayudante meritorio interino de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz, en solicitud de que se le rehabilite en el cargo de Ayudante numerario de la Escuela de igual clase de Santa Cruz de Tenerife, que obtuvo por concurso en 23 de Septiembre de 1907;

Resultando que en 14 de Diciembre de 1908 fué declarado cesante, por abandono de destino, de conformidad con lo dispuesto en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el art. 2.º del Real decreto de 17 de Enero de 1908;

Considerando que el Sr. Suárez Perea ha alegado y acreditado justa causa para no presentarse á su debido tiempo á desempeñar las funciones de su cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien rehabilitar á D. Antonio Suárez Perea en el cargo de Ayudante numerario, hoy Repetidor, de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, debiendo quedar en expectación de vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta de Patronato de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas á D. Manuel González Martín, propuesto por dicho Centro de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta de Patronato de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas á D. Jerónimo Peñate Cardoso, propuesto por dicho Centro de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas.

Escuelas de Veterinaria.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Consignada la cantidad de 50.000 pesetas en el capítulo 12, art. 1.º, del presupuesto de gastos corriente de este Ministerio, para las atenciones de material destinado á los gastos de manutención y sostenimiento de animales enfermos, dotación de Laboratorios y ampliación de locales de las Escuelas de Veterinaria;

Teniendo en cuenta que debe hacerse la distribución de la indicada suma con la mayor equidad posible, atendiendo á las necesidades y servicios que afectan á cada una de las Escuelas existentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el siguiente reparto del expresado crédito entre las Escuelas de Veterinaria, designándose para cada una de las de Córdoba, León y Santiago la cantidad de 7.600 pesetas, para la de Zaragoza 11.500 y para la de Madrid el resto, ó sean 15.700 pesetas; cantidades que serán satisfechas en su día, previa petición de fondos que deberán hacer los Directores de las Escuelas á la Subsecretaría cuando sean necesarios para sus atenciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Veterinaria y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se entienda extendido á favor de D. Jesús Culebras Rodríguez el nombramiento hecho por Real orden de 26 de Febrero último de Auxiliar ayudante interino de Clases prácticas de la Escuela de Veterinaria de Santiago, en vez de D. Luis Culebras Rodríguez como por error apareció.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. José de Larrocha, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, en súplica de que se le conceda un año de licencia, sin sueldo, para pasar al extranjero,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta el favorable informe del Comisario Regio de dicha Escuela, se ha servido acceder á lo solicitado, cuya licencia empezará á contarse desde el 15 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. José María Revello y Cazar, que actualmente desempeña con carácter interino una plaza de Profesor de entrada, se encargue transitoriamente de la de Profesor de ascenso para las enseñanzas del cuarto grupo, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso D. Pascual Isla García se encargue transitomente del desempeño de la plaza de Profesor de término para la enseñanza de Dibujo artístico, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá los dos tercios del sueldo asignado á la misma y á partir del día 2 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, que el Profesor de entrada D. Quirino Ruiz de Cenzano se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de ascenso, para la enseñanza de Dibujo artístico, mientras desempeña otra de término el Sr. Isla García, por cuyo servicio percibirá D. Quirino Ruiz la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de dicha plaza, y á partir del 2 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octu-

bre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. José Ordóñez Rodríguez se encargue transitoriamente del desempeño de una plaza de Profesor de ascenso del tercer grupo, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de dicha capital.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, ha tenido á bien disponer que la Profesora meritoria D.ª Leonor García Bravo se encargue transitoriamente de una plaza de Profesora de ascenso de la enseñanza de Bordados y Encajes, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio, y á partir del 15 de Febrero próximo pasado, desde cuya fecha viene encargada de dicha enseñanza, la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la mencionada plaza, cesando en la de entrada que desempeñaba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, ha tenido á bien disponer que D. José Recio del Rivero cese en el desempeño de la plaza de Profesor de ascenso de la enseñanza de Modelado y Vaciado, de que estaba encargado interinamente en dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de dicha capital.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma (Canarias),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la misma Escuela al Profesor de ascenso D. Enrique Castilla Martínez, por no existir Profesor de término en dicho Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma (Canarias).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 38 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro del Taller de Metales, hecho por el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería á favor de don Gaspar Pérez Rull, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que percibirá á partir del 15 de Febrero próximo pasado, desde cuya fecha viene encargado de la mencionada plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por don Francisco Matanza García, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma (Canarias), solicitando que se le conceda una licencia de cuatro meses sin sueldo, para asuntos propios,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta el favorable informe del Comisario Regio de dicha Escuela, se ha servido acceder á lo solicitado por el Sr. Matanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma (Canarias).

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Fortunato Selgas y Albuerne en súplica de que se clasifique de beneficencia docente de carácter particular la Institución que ha fundado en el pueblo de Pito, Concejo de Cudillero (Oviedo);

Resultando que el interesado solicita que se haga la expresada clasificación conforme á los Estatutos que se incluyen en la escritura fundacional que acompaña, bajo el Patronato actual del fundador, del universitario que indica ó del que definitivamente pueda señalar en su día, con expresa relevación de rendir cuentas;

Resultando que con la solicitud correspondiente se acompaña copia debidamente autorizada de la escritura otorgada por D. Fortunato Selgas y Albuerne, en la que se crea una Fundación benéfico-docente, que tiene por objeto la enseñanza primaria, acomodada al plan general de las Escuelas Nacionales, y dar conocimientos prácticos de carácter mercantil en la citada localidad, dotando estas enseñanzas con bienes propios en cantidad de 600.000 pesetas en títulos de la Deuda y con los bienes inmuebles que designa, bajo el Patronato del fundador, quien se reserva el derecho de ejercerlo por sí ó por delegación durante su vida, y para después de ella bajo el del Claustro de Profesores de la Universidad de Oviedo, si otra cosa no dispusiera el fundador, consignándose también que el valor de los bienes inmuebles cedidos asciende á 150.000 pesetas;

Considerando que, teniendo por objeto la Fundación de que se trata la enseñanza gratuita, es indudable el fin benéfico-docente de la misma, y se halla, por lo tanto, comprendida en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y disposiciones concordantes;

Considerando que los fines fundacionales están garantizados en cuanto á su realización por un conjunto de bienes suficientes al cumplimiento de tales fines;

Considerando que la legislación vigente permite al fundador eximir de la rendición de cuentas al Patronato, y por ello es lícito y admisible la exención que el fundador establece en favor del Patronato actual ó del que haya de sucederle;

Considerando que, conforme al art. 11 del Real decreto citado, si bien las Fundaciones pueden constituirse con toda clase de bienes y derechos, no pueden retener más inmuebles que los necesarios á los fines de su institución, debiendo los demás convertirlos en inscripciones intransferibles de la Deuda pública á nombre de la Fundación;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos exigidos en la Instrucción vigente de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se clasifique la Fundación docente instituída con el nombre de Escuelas Selgas, en Pito, concejo de Cudillero (Oviedo), por D. Fortunato Selgas y Albuerne, como de beneficencia particular.

2.º Que se reconozca el Patronato de dicha Fundación en favor del fundador Sr. Selgas, en tanto éste no lo modifique por acto entre vivos ó de última voluntad, y en todo caso con exención de rendir cuentas al Protectorado, y

3.º Que se verifique la conversión en títulos intransferibles de la Deuda pública de los bienes donados á la Fundación á nombre de la misma, debiendo presentar á este Ministerio el documento en que se acredite haberse hecho dicha conversión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Luis Alcubilla, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Agustín Enciso Briñas, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo ro de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Jiménez Herrera, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Higinio Martínez Azcoitia, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Adquisición de libros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 100 ejemplares, al precio de tres pesetas cada uno, de la obra titulada *Conflictos del Proletariado*, de la que es autor D. José Cascales Muñoz, y que su importe total de 300 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 167 ejemplares, al precio de tres pesetas cada uno, de la obra titulada *Cuartillas para mi Rey*, de la que es autor D. Benigno Varela, y que su importe total de 501 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 100 ejemplares, al precio de dos pesetas cada uno, de la obra titulada *Educación social*, de la que es autor D. Luis Parral, y que su importe total de 200 pesetas se libre á favor de D. Emilio Parral Blesa, previo

el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Ral decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 100 ejemplares, al precio de tres pesetas cada uno, de la obra titulada *Protección á la producción nacional,* de la que es autor D. Rafael Mesa, y que su importe total de 300 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 50 ejemplares, al precio de dos pesetas cada uno, de la obra titulada *Estudios sociales*, de la que es autor D. José de Posse, y que su importe total de 100 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 34 ejemplares, al precio de 15 pesetas cada uno, de la obra titulada *Economía minera*, primer tomo, de la que es autor D. José Carbonell, y que su importe total de 510 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 30 ejemplares, al precio de 15 pesetas cada uno, de la obra titulada *Vasco Núñez de Balboa,* de la que es autor el Académico D. Ángel Altolaguirre, y que su importe total de 450 pesetas se libre á favor del Habilitado de la Real Academia de la Historia, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 15 ejemplares, al precio de 30 pesetas cada uno, de la obra titulada *Geografía médica de la Península Ibérica*, de la que es autor D. Felipe Hauser, y que su importe total de 450 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 118 ejemplares, al precio de 8,50 pesetas cada uno, de la obra titulada *El Trabajo y el Capital en la Industria*, de la que es autor D. Francisco Gutiérrez Gamero, y que su importe total de 1.003 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 150 ejemplares, al precio de dos pesetas cada uno, de la obra titulada *Cuentos para la Infancia*, de la que es autor D. Miguel Martínez de la Riva, y que su importe total de 300 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 36 ejemplares, al precio de siete pesetas cada uno, de la obra titulada *Construcciones civiles*, de la que es autor D. José María Saroa, y que su importe total de 252 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 62 ejemplares, al precio de cuatro pesetas cada uno, de la obra titulada *Vallés, el Divino*, de la que es autor D. Eusebio Ortega, y que su importe total de 248 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo 2.°, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio en 21 de Enero último por los Arquitectos D. Lorenzo Gallego y don Francisco Pérez de los Cobos, Directores facultativos de las obras del Instituto de Santander, en súplica de que se les asignen honorarios desde el 15 del expresado mes de Enero hasta la terminación de las obras, por haberse rebajado, al aprobar por Real decreto de 11 de Agosto de 1914 el presupuesto adicional, el importe de 666,67 pesetas incluídas por dirección del mismo y 350 para el abono de personal auxiliar á sus órdenes;

Resultando que al confeccionar el proyecto primitivo se incluyó por dichos facultativos una partida destinada al pago de honorarios por dirección de obras, calculando 46 meses de plazo, y otra para el personal auxiliar, cuyas dos partidas se elevan á 23.383,33 pesetas, cantidad que el contratista ha debido percibir y entregar á los interesados;

Resultando que al redactar los autores del primitivo proyecto, directores de la edificación, otro proyecto adicional al primero incluyeron asimismo los honorarios por dirección de obras calculando la duración de las de este último proyecto en dos meses, cuyos honorarios ascienden á 666,67 pesetas y 350 para pago de personal auxiliar de los mismos Arquitectos;

Resultando que al aprobarse por Real decreto de 11 de Agosto de 1914 el presupuesto adicional fué segregada la expresada partida de 1.016,67 pesetas, en consideración á que existe en los presupuestos de gastos de este Departamento cantidad especial y suficiente para el abono de honorarios que devenguen los Arquitectos por dirección de obras y en evitación también de la irregularidad que resulta al tener que percibir el representante del Estado en las obras sus derechos por conducto del contratista;

Considerando que el percibo de honorarios por los Arquitectos afectos á este Ministerio, cuando se trata de obras contratadas, se viene efectuando de dos maneras: ya incluyendo su importe en las certificaciones expedidas al contratista, para que éste entregue al Facultativo la parte correspondiente á sus honorarios, ó ya librándoselos directamente á los Arquitectos, pero en este caso en virtud de nombramiento expedido previamente de Real orden, en el que se determina el sueldo anual que en concepto de tales honorarios han de percibir;

Considerando que habiendo percibido los interesados cuanto les pertenece por la dirección de las obras del presupuesto primitivo, sin el descuento reglamentario que corresponde á las respectivas mensualidades, no procede expedir en la actualidad el nombramiento que solicitan, que implicaría, en este caso, un doble abono por el mismo servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición de los Arquitectos D. Lorenzo Gallego y D. Francisco Pérez de los Cobos, disponiendo al propio tiempo que se atengan, para el cobro de los honorarios que devenguen por la dirección de las obras del presupuesto adicional y sucesivos, si los hubiere, en el Instituto de segunda enseñanza de Santander, al tanto por ciento que les corresponda, según tarifa, é importe de las certificaciones periódicas de obra hecha, como dispone el art. 21 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑORES ARQUITECTOS D. LORENZO GALLEGO Y D. FRANCISCO PÉREZ DE LOS COBOS.

Excmo. Sr.: De conformidad con la comunicación elevada á este Ministerio por ese alto Tribunal de su digna presidencia en virtud del recurso contencioso-administrativo interpuesto á nombre del Arquitecto D. Jerónimo Pedro Mathet y Rodríguez contra la Real orden de este Departamento de 30 de Octubre de 1914 sobre el pago de honorarios por la redacción del proyecto de edificio de nueva planta para Instituto Geográfico y Estadístico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se remita á V. E. el expediente que dió origen á dicha resolución, con cuantos antecedentes se refieren al mismo asunto, según se detallan en el índice adjunto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO.

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier para la construcción de armarios destinados á la Biblioteca de la Facultad de Medicina de esta Corte, con un presupuesto de ejecución material importante 3.893,48 pesetas;

Resultando que se halla justificada la necesidad de estas obras con objeto de dar adecuada colocación á las obras pertenecientes á dicha Facultad, cuya utilidad para el estudio de los alumnos no puede dejar de reconocerse;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles referente al proyecto de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicho pro-

yecto, por su presupuesto de 3.893,48 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, y que su coste sea abonado con cargo al crédito de 200.000 pesetas que para los servicios de Construcciones civiles se consigna en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del actual presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Monumento á Cervantes.

REAL ORDEN CIRCULAR

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir, con fecha 9 del actual, inserto en la *Gaceta* del 10, el siguiente Real decreto:

«Artículo 1.° Para proyectar y organizar con la anticipación conveniente, y celebrar, llegado el caso, las fiestas con que toda España debe conmemorar el III Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra se constituirán desde luego Juntas provinciales y locales en las capitales de provincia y en las cabezas de partido judicial, respectivamente. Tal designación de Juntas no se efectuará en Madrid, por hallarse determinada en el Real decreto de 22 de Abril de 1914.

»Art. 2.° Compondrán las Juntas provinciales del Centenario: el Gobernador civil; el Presidente de la Diputación provincial; el Alcalde; la principal Autoridad militar; la principal Autoridad eclesiástica; el Director del Instituto provincial; el Catedrático de Literatura del mismo; los Directores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras; el Maestro Nacional más antiguo; el Cronista oficial de la capital, y dos representantes de la Asociación de la Prensa, si estuviese constituída, ó, en su defecto, los Directores de dos periódicos locales, elegidos por los de todos ellos.

»Formarán asimismo parte de las Juntas provinciales: el Rector y el Catedrático de Lengua y Literatura españolas, en las capitales que tienen Universidad literaria; los Directores de las Reales Academias de Buenas Letras de Barcelona y Sevilla; el de la Real Academia Gallega, en La Coruña, y los de cualesquiera Corporaciones análogas en éstas y en las demás capitales de provincia; los Presidentes de Ateneos Científicos y Literarios; la principal Autoridad de Marina en las capitales puertos de mar, y, en fin, por designación de todos los mencionados, una ó dos personas que por sus escritos hayan mostrado notable amor á la gloriosa fama de Cervantes.

»Las principales Autoridades eclesiásticas y militares podrán delegar por escrito en quienes tengan á bien.

»Art. 3.° Compondrán las Juntas locales del Centenario: el Alcalde; la principal Autoridad eclesiástica; el Decano de los Maestros Nacionales; el Director de un periódico local, si lo hubiese, y tres personas que los antes expresados designen entre los vecinos más cultos de la población.

»Art. 4.° Por excepción de lo prevenido en el art. 2.°, en la ciudad de Valladolid, en donde está constituída una Junta que ya viene ocupándose en organizar las fiestas del Centenario, se agregarán las personas que componen esta Junta á la que oficialmente y conforme al presente decreto ha de constituirse.

»Art. 5.° Las Juntas provinciales y locales, además de ocuparse en determinar, organizar y llevar á efecto las solemnidades literarias y artísticas, publicaciones y fiestas populares con que haya de celebrarse el Centenario, cuidarán de fomentar cuanto pudieren la suscripción general para el Monumento de Cervantes que ha de erigirse en Madrid, tomando á su cargo la recaudación de los fondos é ingresándolos cada mes en la cuenta corriente que á nombre de dicho Monumento tiene abierta el Gobierno de Su Majestad en el Banco de España y en todas sus Sucursales de provincias.

»Las listas provinciales y locales de suscripción se publicarán también mensualmente en el *Boletín Oficial* de la provincia y cada trimestre en la *Gaceta de Madrid*.

»Art. 6.° Las mencionadas Juntas deberán constituirse del 5 al 10 del próximo mes de Abril, y celebrarán por lo menos una sesión mensual, tomando acuerdos con más de la mitad de sus individuos.

»El Secretario, que ha de elegirse en la primera sesión, escribirá las actas en un libro, que, pasadas las fiestas del Centenario, se depositará encuadernado en el Archivo municipal, dentro de una caja cerrada con llave, en que también se guarde y conserve un ejemplar del *Quijote*.

»Art. 7.° Las Juntas enviarán mensualmente copia certificada de sus actas á la presidencia del Comité ejecutivo del Centenario, la cual, terminada su celebración, entregará también certificaciones con las de las actas de este Centro, para que se guarden y conserven en la Sala de Cervantes de la Biblioteca Nacional.

»Art. 8.° Sin perjuicio de los deberes que impone á los impresores el Real decreto de 4 de Diciembre de 1896, las Juntas del Centenario cuidarán de enviar á la Biblioteca Nacional, para que se conserven y custodien en la dicha Sala, cuantos libros, folletos y periódicos, desde ahora hasta que terminen las fiestas, traten de Cervantes y sus obras y de la celebración del Centenario.

»Dado en el Alcázar de Sevilla á nueve de Marzo de mil novecientos quince.—ALFONSO.—*El Presidente del Consejo de Ministros*, EDUARDO DATO.»

Y, en cumplimiento del traslado de Real orden dirigido á este Ministerio por la Presidencia del Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se transcriba á las Autoridades académicas, Jefes y funcionarios de este Departamento, interesándoles que coadyuven por todos los medios á su alcance al fomento de la suscripción dedicada á erigir en esta Corte un Monumento á Cervantes, y al mayor esplendor de las solemnidades que han de celebrarse en toda España para conmemorar el 16 de Abril de 1916 el III Centenario de la muerte del insigne autor del *Quijote*.

De Real orden lo digo á VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Señores Decanos de las Facultades, Directores de las Escuelas de Ingenierios Industriales, Veterinaria, Comercio é Institutos, Escuelas de Artes Industriales, Artes y Oficios, Normales de Maestros y de Maestras, Inspectores de primera enseñanza y Presidentes de todos los Centros y organismos dependientes de este Ministerio y Profesorado público en general de las Escuelas Nacionales.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Peñarroya (Córdoba) D. Augusto Navarro Murillo, por faltas cometidas en el desempeño del cargo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro de Peñarroya (Córdoba) D. Augusto Navarro Murillo;

»Resultando que en sesión celebrada en 15 de Diciembre de 1913 por la Junta local de Peñarroya ésta acordó manifestar á la Superioridad que el citado Maestro tenía abandonada la enseñanza; que en la visita girada por el Inspector, éste, en vista de las deficiencias observadas en la Escuela, citó á la Junta local, lamentándose ante ella de la poca asistencia de

niños á la Escuela, y que varios padres de familia se quejaron ante el Inspector de la conducta irregular del Maestro;

»Resultando que en 24 de Diciembre se dirige al Maestro, por la Inspección, el pliego de cargos;

»Resultando que en 17 de Enero de 1914 el Maestro contesta al pliego de cargos diciendo que no vende libros á los niños y que únicamente, por dar facilidades á éstos, les proporciona la adquisición de algunos al precio de las Casas editoriales; que jamás ha faltado á clase, y que si alguna vez no ha dado lección es por atenerse á las costumbres del pueblo; que la matrícula no es inferior á la del último año y que si no es grande obedece á haber seis ó siete Maestros privados en vez de uno ó dos que había hace años, y que la enseñanza no está desatendida, pues en el libro de visitas no constan más que actas laudatorias de la Junta é Inspección;

»Resultando que en sesión celebrada por la Junta local de Peñarroya en 13 de Julio de 1914, con objeto de dar cumplimiento á lo interesado por el señor Inspector respecto al expediente gubernativo que se sigue al Maestro, la Junta invitó á que prestaran de nuevo declaración varios padres de familia, manifestando éstos ser ciertas las quejas que en otra ocasión formularon ante el Inspector respecto á la conducta del Maestro, añadiendo que desde que se incoó el anterior expediente hasta el día el Maestro se ha corregido poco;

»Resultando que en 25 de Septiembre la Inspección informa que el Maestro vende libros á los alumnos; que sólo dejó de dar clase algunos de los primeros días del curso; que desde el curso de 1909 al de 1913 la matrícula descendió de 91 á 44 alumnos; que la Junta local ha fomentado el establecimiento de Escuelas no oficiales, con daño de la Nacional, no inspeccionando ésta; que la enseñanza está poco atendida por el señor Navarro, y que en su hoja de servicios y en las actas de visitas constan votos de gracias en su favor, por lo cual procede:

»1.º Imponer al Maestro la suspensión temporal de servicios, con pérdida de sueldo por espacio de seis meses.

»2.º Amonestar severamente á los Vocales de la Junta local.

»3.º Conminar á la Junta con la suspensión si no dedica mayor celo á la enseñanza, deponiendo su actitud hostil hacia el Maestro.

»4.º Recomendar al Maestro dedique todo su celo á la enseñanza y procure vivir en buena armonía con todos los vecinos, absteniéndose de vender á los alumnos material de enseñanza.

»5.º Declarar que el Alcalde faltó á sus deberes y á la consideración que se debe á los Maestros, recurriendo al bando por pregón para excitar al vecindario á que se presentara á quejarse del Maestro, y

»6.º Que si volviera á desempeñar la Alcaldía la misma persona que ordenó el bando no se le permita presidir la Junta local, haciéndolo un Delegado de la Inspección.

»Resultando que en 17 de Noviembre el Negociado se conforma con el anterior dictamen;

»Considerando que está comprobado por propia declaración del Maestro que éste vende libros á los alumnos, si bien con el propósito de facilitárselos sin recargo de agencia ni comisión;

»Considerando que está comprobado el poco celo por la enseñanza, dadas la escasez y baja continua de la matrícula;

»Considerando que tanto el Maestro como la Junta local se dedican más que al cumplimiento de sus deberes á pugilatos y discordias, derivados de asuntos políticos y privados, como se deduce de todo lo declarado y pruebas testificales que aparecen en el expediente, procede amonestar á la Junta para que vigile é inspeccione la enseñanza de la Escuela Nacional, dedicando á ésta la atención debida, no posponiéndola á las privadas, absteniéndose de toda ingerencia política en lo que respecta á los actos del Maestro; declarar que la Alcaldía no cumplió discretamente con sus deberes al publicar un bando por pregón para excitar al vecindario á acudir ante el Inspector para formular sus quejas respecto al Maestro; amonestar al Maestro por su poca discreción al tomar parte activa en los asuntos políticos y electorales del pueblo y por su escasa prudencia al facilitar libros y material á los alumnos, dando así motivo á murmuraciones y quejas de los padres de familia, apercibiéndole para que deje de hacerlo en lo sucesivo; encargar á la Inspección que vigile de un modo especial la Escuela de Peñarroya para evitar expedientes como este, tanto por lo que se refiere á la conducta de la Junta local como á la del Maestro Sr. Navarro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública é Inspector de primera enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente gubernativo instruído á la Maestra de Aparral, en Puentes de García Rodríguez (La Coruña), D.ª Carmen López, y al Maestro de Freijo, en el mismo Ayuntamiento, D. Robustiano de Castro, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído á la Maestra de Aparral, en Puentes de García Rodríguez (La Coruña), D.ª Carmen López, y al Maestro de Freijo, en el mismo Ayuntamiento, D. Robustiano de Castro;

»Resultando que en 2 de Enero de 1914 el Cura ecónomo y varios feligreses de la Parroquia de Aparral elevan instancia al señor Inspector diciendo que la Escuela está abandonada, pues la Sra. López no la desempeña, y sí un ignorante labriego, por lo cual solicitan una visita extraordinaria;

»Resultando que en 6 de Enero el Vocal de la Junta local Sr. Illade manifiesta al Inspector el abandono de la citada Escuela;

»Resultando que en 14 de Enero la Alcaldía de Puentes manifiesta á la Inspección que la Escuela no ha estado cerrada ni un día y que el denunciante es enemigo del marido de la Maestra;

»Resultando que en 16 de Enero la Junta local acordó manifestar á la Inspección que es falsa la denuncia relativa al cierre de la Escuela y que en el día de la fecha la han visitado, encontrando veintiséis niñas;

»Resultando que en 10 de Febrero el Rectorado ordena al Inspector instruya expediente gubernativo al Maestro y á la Maestra del Ayuntamiento de Puentes con motivo de las denuncias presentadas;

»Resultando que en 13 de Abril la Alcaldía de Puentes remite á la Inspección el expediente formado en virtud de las denuncias ya citadas, del cual resulta que el Ecónomo y varios feligreses y vecinos no se ratificaron en sus denuncias, toda vez que la Maestra cumple con sus deberes, diciendo que por ser malo el local Escuela se ve obligada á ir desde Puentes, acordando en vista de ello el Ayuntamiento abrir concurso para habilitar nuevo local en Aparral;

»Resultando que en 3 de Mayo la Alcaldía de Puentes manifiesta á la Inspección que el dueño de la casa Escuela pide dos meses para llevar á cabo la reforma en la misma;

»Resultando que en 30 de Junio comparece ante la Inspección el autor de las denuncias que contra el abandono de la Maestra se formularon en el periódico de La Coruña *El Noroeste,* afirmando que ha comprobado personalmente que la señora López no está al frente de la Escuela y que sus abusos obedecen á ser esposa del Secretario del Ayuntamiento, compareciendo á la vez varios vecinos ratificándose en sus denuncias;

»Resultando que en 2 de Julio la Inspección, en su visita extraordinaria á la Escuela, manifiesta que, no hallándose presente ningún alumno, alegó que desde Marzo hasta Junio no

concurren niños, efecto de las faenas del campo; que por esta causa dejó de asistir unos días á la Escuela; que la denuncia obedece á motivos políticos, y que no asistió en Marzo por haber ido á oposiciones;

»Resultando que en 3 de Julio la Junta local, en sesión extraordinaria celebrada con asistencia del Inspector, declara que la Maestra ha estado al frente de la Escuela, y que si alguna vez no lo estuvo dejó sustituta, y que respecto al Maestro Sr. Castro, que es buena su conducta y que eleva á la Inspección el expediente de contrato de la nueva casa Escuela;

»Resultando que en 30 de Julio informa la Inspección que está comprobado que la Maestra ha faltado á la Escuela varios días y que la Junta local no ha cumplido su acuerdo de enviar á la Inspección el contrato del arriendo de la casa Escuela, por lo cual juzga censurables las faltas cometidas por la Sra. López, procediendo imponerla dos meses de suspensión de sueldo; que se amoneste á la Junta local por haber trasladado la Escuela sin conocimiento de la Inspección; que se traslade la Escuela á la casa de la Sra. Prieto; que se satisfaga á la Maestra, por meses vencidos, la indemnización que por casa acuerden la Junta y la Inspección, y que se envíe á ésta mensualmente certificación de la convocatoria á las sesiones de la Junta, á todos sus Vocales, así como los testimonios de las sesiones celebradas;

»Resultando que en la misma fecha la Inspección informa, respecto á las denuncias formuladas contra el Maestro de Freijo Sr. Castro, en el mismo Ayuntamiento, que resulta excelente la conducta del Maestro; que fué acusado por nueve vecinos y apoyado por cuarenta y nueve; que la Junta local aplaude la labor del Sr. Castro, y que sólo dejó de concurrir algunos días que no asistían niños por las faenas agrícolas; por todo lo cual procede sobreseer el expediente instruído contra el Sr. Castro;

»Resultando que el Ministerio, en 25 de Agosto, informa, de acuerdo con el Inspector, por lo que se refiere á la Maestra, y que se amoneste al Maestro;

»Considerando que está comprobada la falta de asistencia de la Maestra y del Maestro algunos días á la Escuela, aunque en época de faenas agrícolas;

»Considerando que las denuncias contra la Maestra y el Maestro no revisten importancia, deduciéndose de todo lo actuado que aquéllas y la conducta de la Junta obedecen á rencillas locales;

»Considerando que la Junta local, y con especialidad el Alcalde y el Secretario, no han cumplido con sus deberes trasladando la Escuela sin permiso de la Inspección y no recogiendo con exactitud las declaraciones de los denunciantes, que se quejan de que aparece se ratificaron en sus quejas cuando sucedió lo contrario,

»Procede imponer á la Maestra y al Maestro una amonestación pública por haber dejado de asistir á clase con el pretexto de las faenas agrícolas, imponer un correctivo á la Junta local y amonestar personalmente al Alcalde y al Secretario del Ayuntamiento por su poco celo y no refiejar con fidelidad las declaraciones, según manifiestan los denunciantes, estimulando á la Inspecciou para que vigile cuanto se relaciona con la conducta de la Junta local y del Maestro de Puentes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D.ª Carmen Rojo Harraiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene la Asociación de Caridad escolar de Madrid, una subvención de 8.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de esta Corte, y á favor de la repetida señora D.ª Carmen Rojo, Presidenta de dicha Institución, en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Casa de las Hijas de la Caridad de la Medalla Milagrosa, establecida en la provincia de Ávila, una subvención de 5.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á Sor María Heredia, Superiora de la mencionada Institución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN TERCERA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Cándido Cambón Elena Profesor especial interino de Caligrafía de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Salamanca, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo ro de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Salamanca.

Construcciones civiles.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Eduardo Caballero de Puga, en concepto de apoderado de D. Mariano Blanco Trigueros, Registrador de la Propiedad de Palma de Mallorca, en súplica de que en nombre de su poderdante se acepte por este Ministerio, como donativo para el Grupo escolar Cervantes, una parcela de terreno que mide 31 metros y 21 centímetros cuadrados, sita en el Paseo de Ronda, de la que es propietario dicho demandante, superficie que se hizo preciso ocupar para la regular construcción del mencionado edificio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se acepte el indicado donativo y que se den en su Real nombre las gracias á D. Mariano Blanco Trigueros por su generoso proceder en favor de la enseñanza, disponiendo á la vez que esta resolución se inserte en la *Gaceta de Madrid* para que se tenga noticia oficial del acto plausible realizado por el mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.)

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura y Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Establecida por la vigente ley de Presupuestos la escala graduada de sueldos del Profesorado numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid y de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, unificados ambos Centros únicamente para este efecto, y á fin de dar cumplimiento á la citada disposición legislativa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.° El sueldo del Profesorado numerario correspondiente á las dos referidas Escuelas, y que han de ser comprendidos en una misma escala, queda determinado para lo sucesivo, según dicha ley, con arreglo á las siguientes categorías:

Un Profesor á 12.500 pesetas.
Dos ídem á 11.000.
Dos ídem á 10.000.
Tres ídem á 9.000.
Tres ídem á 8.000.
Cuatro ídem á 7.000.
Cuatro ídem é 6.000
Cinco ídem á 5.000.

Los restantes Profesores, hasta completar las plantillas de ambos Centros, á 4.000 pesetas.

2.° Se procederá á formar, para los efectos de percibir sus haberes, el Escalafón del Profesorado numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid y de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, que será único para ambos Centros, si bien cada uno conservará sus plantillas respectivas de Cátedras, y tendrá entera independencia en lo relativo á la provisión de ellas y á sus planes de enseñanza, estableciéndose que para el ascenso de los Profesores de estas Escuelas regirá el Escalafón común.

3.° Las plantillas de Cátedras que conservarán estas Escuelas serán las señaladas en los Reglamentos respectivos de 23 de Octubre de 1914 y 26 de Diciembre de 1893.

4.° La antigüedad para figurar en el Escalafón se le reconoce desde la fecha de sus primeros nombramientos de Profesores numerarios de cualquier Centro docente dependiente del Estado, no siéndoles computables el tiempo de servicios que hayan prestado sin aquel carácter.

5.° Los Profesores numerarios de otros Centros de enseñanza que pasen á ocupar en propiedad Cátedra vacante en alguna de las dos Escuelas mencionadas ingresarán siempre por la última categoría de la escala.

6.° Quedan suprimidos los quinquenios para el Profesorado de las Escuelas Superior de Arquitectura de Madrid y Especial de Pintura, Escultura y Grabado, así como los derechos de examen que percibían, y que, en lo sucesivo, ingresarán totalmente en las arcas del Tesoro público.

7.° Los Profesores comprendidos en la escala gradual á que se refiere el núm. 1.° percibirán sus haberes con arreglo á la misma desde 1.° de Enero del corriente año.

8.° Que se publique en la *Gaceta de Madrid*, con carácter provisional, el Escalafón del Profesorado numerario de las dos citadas Escuelas, fijándose el plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de su inserción en dicho periódico oficial, para que puedan formular reclamaciones todos los que se consideren con derecho á ser incluídos en él, ó que, figurando ya, no estén conformes con el número que se les asigna. *(Véanse páginas 18 y 19.)*

9.° Los que durante el referido plazo no presenten reclamación alguna, perderán todo derecho á figurar en el Escalafón, ó á mejorar de puesto aquellos que, figurando ya, se crean con derecho á ello.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 24.)

Catálogo Monumental de España.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose dispuesto por Real orden de 12 de los corrientes que se proceda á la publicación del *Catálogo Monumental de España;*

Teniendo en cuenta, no sólo la importancia histórica y artística de los Monumentos que encierra la provincia de Ávila, sino también las condiciones económicas de esta publicación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que al llevar á efecto ésta se dé comienzo por el *Catálogo* correspondiente á dicha provincia de Ávila.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Escuela Nacional de Artes gráficas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Nacional de Artes gráficas, por jubilación de D. Melitón Pereyaguas Bajo, una plaza de Maestro de taller de las enseñanzas del cuarto grupo de los enumerados en el art. 1.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para desempeñarla interinamente, mientras no sea provista en propiedad, á D. Manuel González Estéfani y Bertrán de Lis, con el sueldo anual de 2.500 pesetas con que está dotada dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Nacional de Artes gráficas.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, á partir de 1.° de Enero último, en el cargo de Secretario del Patronato de la Alhambra de Granada á D. Manuel Gómez Moreno y Martínez, con la gratificación de 4.000 pesetas anuales que figura en el capítulo 19, artículo único, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, á partir de 1.° de Enero último, en el cargo de Administrador del Patronato de la Alhambra de Granada á D. Manuel Martínez Victoria, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales que figura en el capítulo 19, artículo único, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Visto el proyecto que como complemento de las obras llevadas á cabo en la Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid, ha formulado el Arquitecto D. Ricardo García Guereta, con un presupuesto de ejecución material importante 4.633,80 pesetas;

Resultando que el objeto principal de estas obras es colocar en las condiciones de aislamiento que son debidas el expresado Monumento nacional;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, en el que se afirma la necesidad y conveniencia de que tales obras se realicen,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su expresado presupuesto de 4.633,80 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su coste con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para la conservación de Monumentos nacionales se consigna en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1915.—*El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo García Guereta.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien con esta fecha nombrar en segundo concurso Fieles Contrastes de Pesas y Medidas de la provincia de Zamora al aspirante á Fiel Contraste de la de Gerona D. Enrique Claret Fábrega, y de la de Soria al aspirante á Fiel Contraste de la provincia de Zamora D. Angel Méndez Orbegoso, debiendo, antes de tomar posesión de sus nuevos cargos, presentarse al señor Presidente de la Comisión permanente de Pesas y Medidas para verificar las prácticas de comprobación que determina el art. 38 del vigente Reglamento de 31 de Diciembre de 1906 para ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(*Gaceta* del 24.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Vista la consulta elevada por V. S. acerca de si para desempeñar los cargos de Ayudante repetidor interino y gratuito es necesario hallarse en posesión del título de Profesor mercantil,

Esta Subsecretaría ha resuelto participar á V. S. que tratándose de plazas interinas y gratuitas es aplicable el párrafo último del art. 52 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, y, en su consecuencia, que basta la certificación de tener aprobados los ejercicios de aquel grado, debiendo exigirse el título á los interesados cuando hayan de percibir alguna remuneración por razón del cargo de Ayudante interino ó cuando lo desempeñen en propiedad, aun siendo gratuitos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALENCIA.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, ha resuelto que se acrediten á D. Antonio Rosselló Cazador, Ayudante meritorio interino de la misma, los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública, vacante que desempeña á contar desde el día 1.º de Febrero último por no haber en dicha Escuela Auxiliar ni Ayudantes numerarios que puedan prestar este servicio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

Escuelas de Veterinaria.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor interino de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica de esa Escuela al Catedrático numerario D. Tiburcio Alarcón y Sánchez Muñoz, con la asignación anual de 1.000 pesetas que le corresponde percibir en concepto de acumulación de Cátedra, con cargo al art. 1.º del capítulo 11 del Presupuesto corriente, y que se le acreditará desde 1.º de Enero próximo pasado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE MADRID.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor interino de Enfermedades parasitarias é infecto-contagiosas de esa Escuela al Catedrático numerario D. Juan Manuel Díaz Villar y Martínez Matamoros, con la asignación anual de 750 pesetas que le corresponde percibir en concepto de acumulación de Cátedra, con cargo al art. 1.º del capítulo 11 del Presupuesto vigente, y que se le acreditará desde 1.º de Enero próximo pasado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE MADRID.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de

la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, que el Ayudante meritorio D. Antonio Gutiérrez de León se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de entrada de la Sección artística, mientras su propietario D. Quirino Ruiz desempeña una de ascenso, por cuyo servicio percibirá el Sr. Gutiérrez de León la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo á dicha plaza y á partir del día 2 de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Logroño.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, que el Ayudante meritorio D. José Ponce y Rubio se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor de entrada para las enseñanzas del cuarto grupo, por pasar á otro destino el Sr. Revello que la desempeñaba interinamente, por cuyo servicio percibirá el Sr. Ponce y Rubio la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se le encarga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Visto el expediente incoado por V. S. en súplica de que se declare la Institución fundada por D. Vicente Roig de carácter docente, acogiéndose á las disposiciones legales,

Esta Subsecretaría ha resuelto disponer la audiencia de los representantes é interesados en los beneficios de dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual estará de manifiesto el expediente en la Sección cuarta de esta Subsecretaría, conforme á lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción vigente de 24 de Julio de 1913.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN CARLOS (VALENCIA).

(*Gaceta* del 24.)

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

Por Reales órdenes de 18 del corriente mes, y con arreglo al art. 3.º de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos:

D. Antonio León López Rosso, en turno de antigüedad, á Auxiliar Mayor de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, y

D. Ángel Varela Vázquez, en turno de elección, á Contador de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, con la de Jefe de Negociado de segunda clase.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 23 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 24.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el proyecto de construcción de un Observatorio Meteorológico en La Coruña, formulado por el Arquitecto D. Antonio Rubio, con un presupuesto de contrata importante 116.507,42 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia informe acerca del mismo en la forma reglamentaria que procede.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Á los efectos que determina el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras para la ampliación de aulas y habilitación de locales en la Escuela Central de Comercio, formulado por el Arquitecto D. Carlos Gato, con un presupuesto de ejecución material importante 19.981,50 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, en relación con el proyecto de reforma del Instituto de esa capital por V. S. redactado, y resultando del mismo que el proyecto tiende casi exclusivamente á habilitar habitaciones para la dependencia del expresado Centro docente, figurando como secundarias las obras destinadas á ampliar el local del gabinete destinado á Historia Natural,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se devuelva á V. S. el proyecto de referencia, acompañando al mismo copia del dictamen de la Junta, para que aquél sea modificado en forma que comprenda únicamente las obras que resulten esencialmente prácticas para las necesidades de la enseñanza, concretándose á este objeto y reduciendo el presupuesto á lo más estrictamente indispensable.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. JUAN CABRERA Y LATORRE, EN JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

Visto el adjunto presupuesto que envía á este Departamento el Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, formulado por el Profesor de aquel Centro D. Anselmo González para la creación de nuevas aulas en el pabellón bajo de la izquierda del edificio que dicho Establecimiento ocupa,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. S. con el fin de que lo redacte en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. MODESTO LÓPEZ OTERO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente del Sr. Sendino, y teniendo en cuenta que el nuevo dato aportado por el mismo, ó sea el hecho de no constar en los libros de sesiones de la Junta provincial de Valladolid la aprobación de las cuentas de ningún Habilitado, hace imposible acreditar si las faltas observadas en cuanto al Sr. Sendino pueden ser imputables á éste ó al desorden y á la desorganización que reinaba en aquellas oficinas en las épocas á que se refiere este expediente, y que es de indudable fuerza el argumento que expone el interesado, relativo á que su continuación en el cargo de Habilitado hace suponer que aquella aprobación existió por parte de las Autoridades correspondientes, estando el Sr. Sendino en análogas condiciones que los demás Habilitados, y tambien que el tiempo transcurrido y la falta de la documentación necesaria impiden continuar las gestiones necesarias para esclarecer las faltas al referido Habilitado imputadas, sin que pueda prolongarse indefinidamente un estado de derecho anómalo,

Esta Dirección general acuerda que se dé por terminado este expediente en la parte que á D. Vicente Sendino se refiere.

Lo que se publica en la *Gaceta* á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 18 de Marzo.)

Visto el informe de esa Sección favorable al levantamiento de la penalidad que le fué impuesta á D. Pío Ojea Fernández por haber obedecido sus faltas á una enfermedad nerviosa, de que está ya curado,

Esta Dirección general ha acordado se levante la suspensión de sueldo que le fué impuesta al referido Sr. Ojea, advirtiéndole que á la menor falta que cometiere se le impondría una penalidad mayor.

Lo que se publica en la *Gaceta* á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

(*Gaceta* del 18 de Marzo.)

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la petición que formula D.ª Asunción Sáiz y Val, Maestra de las Escuelas Nacionales de Málaga, en solicitud de que se reconozca como graduada, con tres Secciones, la unitaria que dirige, establecida en aquella capital en el edificio denominado de San Ildefonso, nombrándola Directora de la misma;

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Negociado de Arquitectura escolar de este Ministerio, el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y las Reales órdenes complementarias;

Considerando que no se ha unido al expediente la certificación del Ayuntamiento comprometiéndose á sufragar cuantos gastos la transformación origine; que los planos de las aulas han sido firmados por la Maestra, sin establecer la relación que tienen con las demás dependencias de la Escuela, y que siendo las superficies de las referidas aulas de 38,56 metros cuadrados la de la primera, de 58,24 la de la segunda y de 25,04 la de la tercera, excepto la de la segunda no arrojan la capacidad que marca la Instrucción vigente, que es la de 1,25 metros cuadrados por alumno,

Esta Dirección general ha acordado devolver á la Inspección de primera enseñanza de Málaga el expediente de graduación de la Escuela de párvulos regida por D.ª Asunción Sáiz y Val para que interese del Ayuntamiento el plano del edificio suscrito por Arquitecto, la *Memoria* descriptiva del mismo y la certificación de sufragar los gastos que se originen, en tanto el Estado pueda hacerse cargo de los afectos á personal, cuyos documentos serán unidos al expediente de referencia y remitidos de nuevo á este Ministerio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia suscrita por D. Francisco Rodríguez y Rodríguez, Maestro en propiedad de una de las Escuelas Nacionales de Trujillo (Cáceres), en solicitud de que se reclame al Inspector de primera enseñanza de aquella provincia el expediente que en 9 de Abril de 1913 elevó por conducto de las Autoridades locales para la transformación de una Escuela unitaria de niños en graduada con tres Secciones,

Esta Dirección general ha acordado remitir la instancia de referencia á la Inspección de Cáceres, para que al devolverla informada se sirva unir á ella las actuaciones que haya efectuado y justificar las causas que motiven la demora de la remisión de aquéllos á su tiempo debido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente instruído á instancias de D.ª Inocencia García de los Ríos y D.ª Fermina García de Medrano, Maestras de las Escuelas Nacionales de Logroño, en solicitud de que se acuerde la graduación de sus respectivas Escuelas de modo que resulten tres grados en cada una de ellas, y el informe emitido por el Inspector de primera enseñanza de la provincia;

Considerando que las peticiones para transformar las Escuelas unitarias en graduadas no corresponde formularlas á las Maestras que las sirven, sino que son peculiares de la iniciativa de este Ministerio ó de la de los Ayuntamientos respectivos, quienes se comprometerán á sufragar todos los gastos que la modificación origine, consignando en su presupuesto las cantidades necesarias para cumplir con el Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

Considerando que es indispensable acompañar á esta clase de expedientes la *Memoria* y planos suscritos por Arquitecto para comprobar si las condiciones higiénicas y pedagógicas de los locales propuestos reunen ó no las señaladas en las disposiciones vigentes de acuerdo á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911;

Considerando que es indispensable acompañar las hojas de méritos y servicios de las Maestras interesadas, en cumplimiento á lo señalado en el Real decreto de 6 de Mayo de 1910, así como la aquiescencia de las mismas de quedar al frente de una de las Secciones, caso de no reunir las circunstancias fijadas en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 para merecer el nombramiento de Directoras;

Considerando que tampoco se han unido al expediente las certificaciones de asistencia media, las de mobiliario y material pedagógico adquirido, el estado comparativo de gastos del antiguo al nuevo régimen y cuantos requisitos previenen las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha acordado remitir el expediente de graduación de las Escuelas unitarias que en Logroño dirigen las Sras. García de los Ríos y García de Medrano á la Inspección de primera enseñanza de la provincia, á fin de que el fun-

cionario á quien corresponda instruya separadamente cada petición y los devuelva acompañados de la documentación reglamentaria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D.ª María López y López y D.ª María Cayón, Maestras de las Escuelas Nacionales de esa capital, en solicitud de que se las conceda por el Estado la consignación de material correspondiente á las Escuelas desdobladas que desempeñan;

Teniendo en cuenta que el material que corresponde percibir á las Maestras desdobladas por las disposiciones del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 debe serles satisfecho, según claramente declara la regla 25 de la orden de 20 de Diciembre de 1913, por los Ayuntamientos respectivos y no con cargo al Estado, en tanto no se disponga otra cosa,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Rosa Adserá Vives, Auxiliar desdoblada de la Escuela Nacional de párvulos de Olesa de Montserrat (Barcelona), recurriendo contra el traslado de local que se le ha obligado á verificar con motivo del desdoble de la Auxiliaría que desempeñaba;

Resultando que al verificarse el desdoble de la citada Escuela de párvulos el cargo de Maestra de la misma se hallaba vacante, encargándose la recurrente de dicha Escuela y pasando la interina á desempeñar la Auxiliaría, pretendiendo la Sra. Adserá quedarse definitivamente en el cargo de Maestra de la Escuela en que había sido Auxiliar, y que la Maestra propietaria de párvulos, nombrada después, pasase al local en que se había destinado la desdoblada, petición que la fué denegada por la Junta local y por la Inspección;

Resultando que la Inspección informa que la recurrente no puede cambiar de Escuela mientras no se produzca alguna vacante en la localidad y se anuncie á concursillo, proponiendo que se desestime la petición de la interesada;

Considerando que el recurso de la Sra. Adserá se funda en la errónea creencia de que al desdoblarse la Auxiliaría que desempeñaba quedaron dos Escuelas desdobladas y que ella tenía derecho á cualquiera de las dos, no teniendo en cuenta que si bien pudo desempeñar accidentalmente la Escuela propiamente de párvulos fué porque la dirección de la misma se hallaba entonces vacante, y, en su consecuencia, al nombrarse Maestra propietaria de párvulos tuvo la recurrente que pasar á la Auxiliaría desdoblada, ocupando el local que á esta nueva Escuela se había destinado,

Esta Dirección general ha resuelto, de acuerdo con la Inspección, desestimar el recurso de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por D. Cristóbal Francés Gascó, Maestro de Algemesí (Valencia), en solicitud de que se convierta en graduada, con tres Secciones, la Escuela unitaria que sirve;

Considerando que el actual Maestro de la Escuela unitaria no reune las condiciones señaladas en el apartado *C* del artículo 4.º del Real decreto de 6 de Mayo de 1910, y menos las circunstancias fijadas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 para ser nombrado Director de graduada;

Considerando que D. Cristóbal Francés Gascó instruyó en 12 de Abril de 1913 el expediente para la transformación de su Escuela en graduada, con tres Secciones, y en 12 de Mayo siguiente se remitía ya á la Dirección general otro expediente incoado por el mismo señor, solicitando fuera de concurso la Escuela de Benicalap, en vista de tener que quedar excedente por no reunir las condiciones legales para obtener el nombramiento de Director, lo cual prueba que el interesado buscaba la graduación de su Escuela como medio para trasladarse fuera de concurso á Escuela de su agrado, infringiéndose así lo prevenido en el vigente Reglamento de 25 de Agosto de 1911;

Considerando que con esta graduación se pretendía un traslado en la forma señalada, cuyo reconocimiento modificaría implícitamente el Reglamento de provisión de Escuelas vigente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D. Cristóbal Francés Gascó á que se hace referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista una instancia suscrita por D. Ambrosio Cebrián Santos, Maestro de la Escuela Nacional de niños de la plaza del Portal Nuevo, en Valencia, solicitando la conversión en graduada, con tres ó cuatro Secciones, de la Escuela que dirige;

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento sólo hace promesa de realización de obras en el local para adaptarlo al régimen graduado y lo mismo sucede comprometiéndose á adquirir el material pedagógico y científico suficiente y moderno, pero no justifica haber realizado su adquisición como se dispone en la Real orden de 23 de Junio de 1913;

Considerando que á la petición no se han unido los proyectos de planos de las obras, dejando incumplido el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, y no se acompañan las certificaciones de matrícula, ni la de que en el presupuesto municipal se halle consignada la cantidad suficiente á satisfacer el emolumento de casa-habitación para los nuevos Maestros, ni se une al informe de la Inspección el estado comparativo de los gastos del régimen unitario con el que se pretende establecer,

Esta Dirección general ha dispuesto que se devuelva este expediente á la Inspección de primera enseñanza de Valencia, interesando el más exacto cumplimiento de las prescripciones legales para garantir una resolución acertada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Francisco M. García Fernández, Maestro de Sección interino de la Escuela graduada de La Roda (Albacete), solicitando que se aclare el derecho de los Maestros interinos para turnar en el desempeño de las clases de adultos;

Resultando que el interesado funda su pretensión en haber sido denegada por ese Rectorado su instancia, en que solicitaba una de las dos clases de adultos establecidas en dicha población, siendo designado en su lugar uno de los Maestros que disfrutaron de tal derecho en el curso último;

Considerando que la Real orden de 10 de Marzo de 1913 reconoce preferencia á los Maestros propietarios sobre los interinos para el desempeño de dichas clases, y existiendo en La Roda Maestros propietarios para servir la enseñanza de adultos, ese Rectorado se ajustó á las disposiciones vigentes al denegar la petición del recurrente,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar el acuerdo del Rectorado declarando, con arreglo á la mencionada Real or-

den, que mientras existan en una localidad Maestros propietarios que soliciten servir las clases nocturnas de adultos no procede nombrar á los interinos para tal servicio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Antonio Santos Vila, Maestro de Sección de la Escuela graduada de Ortigueira (La Coruña), en solicitud de que se deje sin validez el nombramiento de D. Manuel Gómez para el desempeño de la clase de adultos de aquella localidad y en su lugar se nombre al recurrente;

Resultando que el Sr. Santos Vila funda su petición en que el nombrado reunía menos tiempo de servicio en el Magisterio é igual en la misma localidad, y que lo solicitó con posterioridad á la petición del recurrente;

Resultando que el Rectorado informa que los dos solicitantes han obtenido plaza en las mismas oposiciones, ocupando el Sr. Gómez el núm. 10 y el Sr. Santos Vila el 16, circunstancia esta que se ha tenido en cuenta para dar preferencia en el turno al que ha demostrado mayores méritos en las oposiciones, entendiendo que debe desestimarse la reclamación formulada;

Considerando que llevando los dos solicitantes igual tiempo de servicios en la misma localidad, la preferencia establecida por el Rectorado no se opone á ninguna de las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto que debe desestimarse el recurso de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Aurelio Mozo González, D. Luis Mendiri López y D. Rufino González, Maestros de las Escuelas Nacionales de Cádiz, que desempeñan clase de adultos en el presente curso, solicitando que se les acredite en nómina por dicho servicio á razón de 500 pesetas, en vez de las 343,75 pesetas que se les abona;

Visto lo dispuesto en la regla 20 de la circular de 20 de Diciembre de 1913;

Considerando que las Secciones de adultos á que han sido destinados los reclamantes pertenecen á Escuelas unitarias que por el Censo de población tenían antes de 1.º de Enero de 1911 la categoría de 2.000 pesetas, y, en su consecuencia, la gratificación que por dicho servicio deben percibir es la de 500 pesetas, cuarta parte del expresado sueldo,

Esta Dirección general ha resuelto estimar la reclamación de referencia, declarando que á los mencionados Maestros se les debe acreditar en nómina, como gratificación de adultos, á razón de 500 pesetas, en vez de las 343,75 que se les ha asignado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Jefe de la Sección administrativa y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente de graduación de la Escuela que en Málaga dirige el Maestro D. Antonio Álvarez Aguilera;

Teniendo en cuenta que el Negociado de Construcciones civiles de este Ministerio informa en el sentido de ser insuficientes los planos remitidos, y que estima procedente se acompañen los planos generales del edificio con todas sus dependencias y servicios, relacionándolo con las fincas colindantes para saber su emplazamiento, así como una *Memoria* descriptiva del estado de la finca y condiciones que reune de estabilidad, clases de materiales de que está hecha y su estado de conservación;

Teniendo asimismo en cuenta que el Ayuntamiento de Málaga no ha remitido por conducto de la Inspección el documento que se le tenía reclamado,

Esta Dirección general ha resuelto que se remita de nuevo el expediente á la Inspección de primera enseñanza de Málaga, á fin de que se complete con los documentos que se indican.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Recibida la comunicación de V. S., fecha 9 del actual, en la que da cuenta de la Fiesta del Árbol celebrada en esa capital, y en la cual han tomado parte 4.000 alumnos de las Escuelas Nacionales y privadas;

Teniendo en cuenta que el acto realizado es de los que contribuyen á aumentar el grado de cultura y á fomentar el estímulo de los niños,

Esta Dirección general ha resuelto participar á V. S. el agrado con que ha visto la realización de tan patriótica fiesta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

Visto el expediente incoado por D.ª Elvira Huerga y Huerga en solicitud de que se la conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que, según el informe de los Médicos que han reconocido á la interesada, así como el del Claustro de Profesoras de Zamora, el defecto que padece no la impide para realizar toda clase de trabajos manuales y corporales,

Esta Dirección general ha resuelto conceder á la interesada la dispensa de defecto físico solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente á instancias de D. José Reig Sabater en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que, según los informes de los facultativos y del Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Lérida, el defecto físico qne padece el interesado no le impide realizar los trabajos manuales y corporales,

Esta Dirección general ha resuelto conceder al interesado la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Bernabé Lozano Triviño, Maestro de Sección de la Escuela graduada de Ávila, contra el acuerdo de ese Rectorado designando á los Maestros D. Juan Matías Hernández y D. Trinidad Rivera para prestar el servicio de adultos en aquella población durante el

presente curso, fundando su recurso en que los citados Maestros llevan menos tiempo de servicios en la localidad;

Teniendo en cuenta que el recurrente no desempeñó en el curso anterior la enseñanza de adultos y que es más antiguo en la población que los dos Maestros designados, uno de los cuales, el Sr. Rivera, tuvo á su cargo tal servicio en el curso próximo pasado, y, en su consecuencia, reconocido por la orden de 7 de Julio último el derecho de los Maestros de Sección á turnar, como todos los demás, en la enseñanza de adultos, es justo que al determinar el turno se dé preferencia al más antiguo en la localidad,

Esta Dirección general ha resuelto estimar la reclamación formulada declarando que el recurrente tiene derecho á desempeñar en este curso una Sección de adultos, debiendo cesar en este servicio el Sr. Rivera, que la desempeñó el curso anterior.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vista la comunicación de V. S. proponiendo que se premie la labor realizada por los Maestros de Barcelona D. José Montua, D. Miguel Expectante, D. Jaime Noguera, D.ª Dolores González Morón, D.ª María Tudó y D.ª María Vilalta, agregados como alumnos honorarios y gratuitos al curso de perfeccionamiento celebrado en esa capital en virtud de la Real orden de 19 de Septiembre último;

Teniendo en cuenta que los mencionados Maestros han asistido puntualmente y tomado parte en todas las tareas de dicho curso, realizando una labor desinteresada y fructífera,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S., para que así lo comunique á los interesados, el agrado con que ha visto la labor realizada por los expresados Maestros.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando que, por orden del Alcalde de Nerva, ha sido trasladada la Escuela de niños del segundo distrito de aquella población al local que ocupaba la de niñas del mismo distrito, con el objeto de instalar en el primero, que reune excelentes condiciones, una Escuela municipal de niños, en tanto que la Escuela Nacional ha sido llevada á una de pésimas condiciones, añadiendo que el traslado de referencia se ha verificado sin sujeción alguna á lo legislado sobre esta materia;

Teniendo en cuenta que el traslado de las Escuelas á otros locales no puede verificarse sin previo informe de la Inspección de primera enseñanza, como determina el apartado 10 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 reorganizando la Administración provincial y local de primera enseñanza, y que no han dado resultado alguno, según dice la Inspección, las gestiones practicadas cerca de la Junta local de Nerva para que reintegrara la Escuela á su local propio,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S., encareciéndole la conveniencia de que obligue al Alcalde de Nerva á que vuelva la mencionada Escuela Nacional de niños á su local propio, advirtiéndole que en lo sucesivo cumpla con más celo y exactitud las disposiciones vigentes sobre esta materia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

ESCALAFÓN de antigüedad del Profesorado numerario de las Escuelas Especial de Pintura, Escultura y Grabado y Superior de Arquitectura de Madrid.

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULO	NACIMIENTO				INGRESO				CÁTEDRAS QUE DESEMPEÑAN	ESCUELAS EN QUE SIRVEN	OBSERVACIONES
			FECHA			PROVINCIA	FORMA	FECHA					
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.			
1	D. Federico Aparici y Soriano	A	4	II	1832	Valencia	Oposición	21	V	1856	Construcción arquitectónica	S. de A	»
2	» Ricardo Velázquez Bosco	A	3	VI	1844	Burgos	Idem	19	VII	1881	Historia de las Artes plásticas é Historia de la Arquitectura.	S. de A	»
3	» José Esteban Lozano	»	28	VIII	1842	Madrid	Idem	11	XII	1883	Grabado en hueco	P. E. y G.	Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando. Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III. Es Director.
4	» Antonio Muñoz Degrain	»	18	XI	1840	Valencia	»	4	IV	1884	Paisaje	P. E. y G.	Medalla de honor. Caballero de la Orden de Carlos III y de la de Isabel la Católica. Comendador de las mismas Ordenes. Gran Cruz de Isabel la Católica. Consejero de Instrucción pública.
5	» José Parada Santín	Dr. en M	10	III	1857	Madrid	»	1.º	I	1885	Anatomía artística	P. E. y G.	Gran Premio de honor en la Exposición de Burdeos y Gran Medalla de honor en la Universal de París de 1902.
6	» Leopoldo Soler y Pérez	»	4	VII	1853	Alicante	»	26	V	1886	Historia del Arte	P. E. y G.	Académico de número de la provincial de Bellas Artes de Barcelona.
7	» Manuel Marín Magallón	»	20	XII	1866	Barcelona	»	28	VIII	1889	Perspectiva	P. E. y G.	»
8	» Luis Esteve y Fernández Caballero	A	19	I	1857	Cádiz	»	6	II	1891	Máquinas y motores, hidráulica y resistencia de materiales.	S. de A	»
9	» Manuel Aníbal Alvarez y Amoroso	A	12	I	1850	Madrid	»	2	VIII	1892	Proyectos de conjunto (segundo curso)	S. de A	Académico de número de la de Bellas Artes de San Fernando.
10	» José Moreno Carbonero	»	24	V	1858	Málaga	»	1.º	IX	1892	Dibujo del natural	P. E. y G.	Idem de la Real de Bellas Artes de San Fernando. Gran Cruz de Isabel la Católica.
11	» José Garnelo Alda	»	25	VII	1866	Valencia	»	2	VII	1893	Dibujo del antiguo	P. E. y G.	Idem de la Real de Bellas Artes de San Fernando. Caballero de la Orden de Carlos III. Primera Medalla en la Exposición Nacional de 1892.
12	» Enrique Repullés y Segarra	A	30	I	1848	Valladolid	Concurso	23	VII	1901	Topografía y trazado, urbanización y saneamiento de poblaciones	S. de A	»
13	» Vicente Lampérez y Romea	A	24	III	1861	Madrid	Oposición	8	XI	1901	Teoría del Arte arquitectónico y Composición de edificios.	S. de A	»
14	» Enrique Simonet y Lombardo	»	2	II	1866	Valencia	»	31	XII	1901	Pintura decorativa	P. E. y G.	Medallas de oro en las Exposiciones Internacionales de Barcelona y Madrid de 1896 y 1902. Idem única en la Universal de Chicago de 1902. Idem de plata en las Universales de París y Atenas de 1900 y 1903.
15	» Alejo Vera y Estaca	»	14	VII	1834	Guadalajara	Concurso	22	II	1902	Colorido y Composición	P. E. y G.	Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando. Gran Cruz de Isabel la Católica. Primeras Medallas en las Exposiciones Nacionales de 1862, 1866 y 1871.
16	» Rafael Domenech y Gallissá	L. en D	21	XII	1873	Tarragona	»	25	V	1903	Teoría del Arte	P. E. y G	»
17	» Miguel Angel Trilles y Serrano	»	20	III	1866	Madrid	»	18	VI	1903	Modelado del antiguo	P. E. y G	Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando. Dos primeras Medallas en Exposiciones Nacionales.
18	» Cecilio Pla Gallardo	»	23	II	1859	Valencia	»	10	XI	1900	Teoría estética del color	P. E. y G	Se le descuentan siete años y nueve meses para los efectos de su antigüedad, por no haber prestado en este tiempo servicios como Profesor numerario. Obtuvo dos segundas Medallas, dos terceras y consideración de primera en Exposiciones Nacionales. Es Comendador de la Orden de Isabel la Católica.
19	» Juan Moya é Idigoras	»	22	I	1867	Madrid	Oposición	15	IV	1910	Modelado en barro y dibujo de detalles	S. de A	»
20	» Miguel Blay Fábregas	»	8	X	1866	Gerona	»	10	VII	1910	Modelado del natural	P. E. y G.	Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando. Caballero de la Legión de Honor y de la Orden civil de Alfonso XII. Gran Premio en la Exposición Universal de París de 1900 y en la del Centenario de Buenos Aires. Medalla de honor en la Nacional de 1908.
21	» Carlos Verger Fiocetti	»	23	III	1872	París (Francia)	»	27	X	1910	Grabado en dulce	P. E. y G.	Medalla de primera en la Exposición Internacional de Barcelona de 1911, y tres de segunda y dos de tercera en Exposiciones Nacionales.
22	» Martín Pastells y Papell	A. y Dr. C	25	V	1856	Gerona	Concurso	25	VIII	1914	Conocimiento de materiales y Salubridad é higiene de edificios	S. de A	Académico correspondiente de la Real de Bellas Artes de San Fernando.
23	» Manuel Zabala y Gallardo	A	18	IX	1853	Madrid	Idem	2	III	1915	Copia de conjuntos	S. de A	»
24	» Antonio Flórez Urdapilleta	A	29	IX	1877	Pontevedra	»	3	III	1915	Copia de elementos ornamentales	S. de A	»

Madrid 12 de Marzo de 1915.—*El Director general de Bellas Artes*, P. POGGIO.

guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE HUELVA.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de esa Delegación Regia y Junta municipal de primera enseñanza en solicitud de que se autorice la implantación del método Montessori en la Escuela Nacional de párvulos dirigida por D.ª Celestina Vigneax, á cuyo efecto se ha habilitado un local á propósito en la calle del Consejo de Ciento, núm. 264;

Teniendo en cuenta que la autorización solicitada para el ensayo del método Montessori es de interés para la enseñanza, y que la Maestra propuesta para implantarlo conoce los estudios de esta nueva orientación pedagógica,

Esta Dirección general ha resuelto autorizar, como ensayo, la implantación del mencionado método en la Escuela que dirige D.ª Celestina Vigneax, debiendo dar cuenta á este Centro de los resultados que se obtengan.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

RECTIFICACIÓN

Habiéndose cometido uu error de copia en el párrafo segundo de la Real orden relativa á oposiciones á Inspecciones de primera enseñanza de 13 de Marzo, inserta en la *Gaceta* del 19, se publica debidamente rectificado.

«2.º Que se anuncien á oposición libre 11 plazas de Inspectores y dos de Inspectoras, entre Maestros y Maestras Normales, Licenciados en Filosofía y Letras ó Ciencias que tengan aptitud para hacer oposiciones á plazas de Profesores numerarios de Escuelas Normales, y Maestros y Maestras con título Superior ó su equivalente, que hayan ejercido por lo menos durante tres años en Escuela pública.»

El Director general, BULLÓN.

(*Gaceta* del 23 de Marzo.)

RECTIFICACIÓN

En la inserción del art. 8.º del Reglamento del Patronato Nacional de Anormales, aprobado por Real orden de 2 del actual y publicado en la *Gaceta* del 13, por error de copia se ha padecido una omisión, por lo que se publica de nuevo debidamente rectificado:

«El Patronato, por propia iniciativa y por conducto de su Presidente, podrá dirigir al Gobierno, á las Corporaciones y á los particulares las mociones que correspondan á la alta misión tutelar que le es propia.»

El Director general, BULLÓN.

(*Gaceta* del 24 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara á D. Daniel Carretero y Ríosalido, propuesto por el Claustro de Profesores de la misma.

Lo que se hace público en la *Gaceta* á los efectos del art. 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 24.)

Títulos.

ANUNCIO

Habiéndose destruído el título de Maestro de primera enseñanza superior de D. Juan Encinas y Alarcón en el incendio ocurrido en la Escuela Nacional de niños de Rosas, de Puerto Real, en la noche del 1.º al 2 de Agosto de 1914, se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 16 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 24.)

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras de restauración en la Iglesia Magistral, de Alcalá de Henares, formulado por el Arquitecto D. Luis María Cabello y Lapiedra, con un presupuesto de ejecución material importante 24.921,50 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1915. *El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras para la colocación de pararrayos en el Convento de San Esteban, de Salamanca, formulado por el Arquitecto D. Joaquín de Vargas y Aguirre, con un presupuesto de ejecución material importante 2.204 pesetas,

Esta Dirección general ha dispuesto que se remita á esa Junta de su presidencia, á los efectos que determina el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1915. *El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita de nuevo á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras de restauración de la torre de San Esteban, de Segovia, modificado por su autor el Arquitecto D. Felipe de Sala en armonía con las observaciones apuntadas por ese Centro consultivo en dictamen de fecha 9 de Febrero último.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915. *El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 2 de Abril de 1915 — Núm. 27

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto creando un Museo Artístico en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por los Catedráticos de las asignaturas del curso preparatorio de Medicina y Farmacia de Cádiz sobre el extremo que se menciona.*

Real orden resolviendo el expediente instruído por la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País para que se declare oficial la enseñanza de la Taquigrafía que sostiene en esta Corte, y otros extremos que se mencionan.

Idem disponiendo las asignaciones que les corresponde percibir á los Auxiliares de la Facultad de Derecho de Granada, señores Martínez Lumbreras y Pareja Navarro, por los servicios de que, respectivamente, se hallan encargados.

Idem declarando desiertas las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Historia Universal, antigua y media, vacante en la de Barcelona.

Idem estableciendo en Murcia una Universidad de Distrito, con territorio jurisdiccional comprensivo de las dos provincias de Murcia y Albacete.

INSTITUTOS.—*Real orden concediendo licencia, para asuntos propios, á D. Gabriel Alomar, Catedrático del de Figueras.*

Idem nombrando á D. Manuel Gil Baños Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del de Burgos.

Idem íd. á D. Rodrigo Méndez Sánchez ídem ídem de la íd. íd. del de Jerez de la Frontera.

Idem íd. á D. Lorenzo Marco Rico íd. íd. de la íd. íd. del de León.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo del de Soria.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Geografía é Historia del de Salamanca.

Idem íd. se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del de Salamanca.

Idem dejando sin efecto el ascenso á la categoría octava del Escalafón de Catedráticos de Institutos, hecho á favor de don Enrique Selfa y Más por Real orden de 8 del actual, por corresponder dicho ascenso á D. Gabriel Hortal Aparicio, disponiendo al propio tiempo se expida el oportuno nombramiento.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. José Pujol, Catedrático de la de Zaragoza.*

Reales órdenes nombrando Vocales de las Juntas de Patronato de las Escuelas que se mencionan á los señores que también se expresan.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado con motivo de instancia elevada por varios Licenciados y Doctores en Ciencias químicas solicitando que la convocatoria á oposiciones para la Cátedra de Física y Química con Microscopia y Toxicología de la Escuela de Veterinaria de Santiago se haga extensiva á cualquiera de los que posean dichos títulos.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid á D. Olegario Fernández Baños.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden resolviendo la petición de D.ª Juana María de Vargas, Patrona de sangre de la Fundación del Real Colegio de la Purísima Concepción, de Cabra.*

Real orden resolviendo la instancia del Presidente de la Junta de administración y gobierno del Colegio de la Purísima Concepción, agregado al Instituto de Cabra, sobre el extremo que se menciona.

Idem concediendo á D. Aurelio Fernández García Brú, natural del Reino de Valencia, la pensión que se expresa, con cargo y á los efectos que también se mencionan.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Reales órdenes nombrando Oficial de tercer grado, con carácter interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos á don Fernando Martínez Benito.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por don Juan Salamero Abad, Maestro auxiliar de la Escuela práctica graduada de niños de Gerona, contra la orden que se menciona de la Dirección general.*

Real orden dejando sin efecto la concesión de licencia ilimitada hecha en 26 de Febrero próximo pasado á favor de D.ª Ana María Montero Moreno, Maestra auxiliar de las Escuelas de Almagro (Ciudad Real).

Idem resolviendo el expediente promovido para proveer por concurso de traslación las Escuelas de niños vacantes en la provincia de Navarra.

Idem íd. el ídem relativo al concurso de Maestros de Navarra y propuesta del Ayuntamiento de Villafranca para la provisión de la Escuela de niños en el Maestro don Aquilino Hernández.

Idem autorizando á la Maestra D.ª Teresa Cortada Barri para tomar posesión de una Escuela de 2.000 pesetas sin ausentarse de esta Corte.

Idem resolviendo el expediente de rehabilitación de D.ª Aurora Ulloa y Escudero, Maestra de Valverde (Madrid).

Idem íd. la petición de D.ª Elisa Castro de la Jara para que se la expida nuevo título administrativo de 2.500 pesetas.

Idem aprobando el expediente de oposiciones á plazas de Maestros de Escuelas Nacionales de 2.000 ó más pesetas y demás extremos que se mencionan.

Idem nombrando á D. José Segarra Villasol Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Castellón.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden concediendo licencia, por enferma, á D.ª Antonia Brrezicka y Manteola, Profesora especial de Francés de las Escuelas nocturnas de adultas de esta Corte.*

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Salustiano Domínguez Díaz contra la orden de la Dirección general, que le negó la dispensa de defecto físico que solicitó para ejercer el Magisterio público.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á plazas de Profesores especiales de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras qne se mencionan.*

Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á las de Profesores especiales de Francés de las Normales de Maestros y y de Maestras que se citan.

Real orden desestimando la instancia del Presbítero D. Enrique González Pérez para que se le reponga en el cargo de Profesor de Religión y Moral de la de Maestros de Zaragoza.

Idem íd. la ídem de D.ª Pilar Barberán, Profesora de la de Maestras de Teruel, en petición de que se la nombre para la plaza de Matemáticas, vacante en la de Guadalajara.

Idem nombrando Profesor especial interino de Dibujo de las de Maestros y de Maestras de Guadalajara á D. Leandro López Ramiro.

Idem íd. íd. de Educación física de las ídem ídem de Babajoz á D. Rafael Salazar y Becerra.

Reales órdenes nombrando Profesoras numerarias de Gramática y Literatura castellanas de las de Maestras de Toledo y Valencia á las señoras que se indican.

Idem íd. íd. de Geografía (cuatro cursos) de las de Maestras de Burgos, Orense, Sevilla y Zaragoza á las señoras que se mencionan.

Idem íd. íd. de Matemáticas de las de Maestras de Albacete, Guadalajara, Jaén, Orense y Soria á las señoras que se indican.

Idem id. íd. de Física, Química é Historia Natural de las de Maestras de Baleares, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Gerona, Málaga, Orense y Teruel á las señoras que se mencionan.

Idem íd. íd. de Pedogogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de las de Maestras de Badajoz, Cádiz, Castellón, La Coruña, Guipúzcoa, Lérida, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra y Soria á las señoras que se indican.

Idem íd. íd. de Labores y Economía doméstica de las de Maestras de Alava, Cuenca, Murcia, Valladolid y Vizcaya á las señoras que se mencionan.

Real orden desestimando la petición de reconocimiento de los años de servicios que se expresan, formulada por D. Julián Chave y Castilla, Profesor numerario de la de Maestros de Burgos.

Real orden disponiendo se proceda al anuncio de la matrícula para los exámenes de alumnos no oficiales en la Normal de Maestros de Avila.

Idem nombrando Director interino de la de Maestros de Soria á D. Fernando Menéndez y Martínez.

Idem íd., en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la de Maestros de Madrid á D. Jenaro Calatayud y Bonmatí.

Reales órdenes nombrando Inspectores de primera enseñanza de Baleares, Cádiz, Ciudad Real, Guadalajara, Huelva y Zamora á los señores que se indican.

Real orden nombrando Inspectora de primera enseñanza de la provincia de Córdoba á D.ª Teodora Hernández San Juan.

Idem íd. Inspector de la de Canarias á don Juan López Tamayo.

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden nombrando Profesor numerario de Geometría descriptiva, con sus aplicaciones á la Perspectiva y Sombras, de la Escuela de Madrid á D. Carlos Gato Soldevila.*

Real orden declarando desierta por falta de aspirantes la Cátedra de Cálculo infinitesimal, Electrotecnia y Máquinas y Motores, vacante en la de Madrid.

Real orden nombrando al Arquitecto D. Román Loredo y Prados para desempeñar, interinamente, la plaza de Profesor auxiliar del segundo grupo de la Sección artística, vacante en la Escuela de Madrid, por pase á otro cargo de D. Manuel Zabala Gallardo.

CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden disponiendo que doña Carlota Lamadrid se encargue, interinamente, del desempeño de la plaza de Profesor de Declamación práctica, vacante por defunción de D. Enrique Sánchez de León.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes referentes á obras en el Teatro Real y almacén del mismo, y Monasterio de Nuestra Señora de la Rábida.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Real orden aprobando las cifras que se publican, correspondientes al nuevo empadronamiento de Morón de la Frontera.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Nombrando á D. Antonio Garrido Sánchez Escultor anatómico interino de la Facultad de Medicina de Salamanca.*

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo, vacante en el de Soria.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Geografía é Historia, vacante en el de Salamanca.

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del de Salamanca.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Órdenes confirmando en los cargos de Profesores interinos de las enseñanzas y Escuelas que se mencionan á los Catedráticos que también se expresan.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación de Hinojedo, Ayuntamiento de Suances, fundada por D. Ignacio Francisco González del Piélago.*

BOLETÍN OFICIAL.—*Avisando á los suscriptores el próximo reparto de la Colección Legislativa correspondiente al año 1914.*

Real decreto.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 19 de Febrero próximo pasado, reorganizando el Museo de Arte Moderno, se inspiró en el noble propósito de dignificar y perfeccionar la Historia del Arte Español contemporáneo, y á fin de que aquél sea una valiosa realidad es menester que se recojan con entusiasta solicitud los principales elementos que la integran. En su virtud, procede, primeramente, la creación de un Museo en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, que se formará con las obras escogidas de los alumnos más aventajados de dicho Centro.

De lamentar es que el referido Museo no se hubiera establecido á partir, por lo menos, de cuando se dictó el Reglamento de 1857, que reguló con extraordinario acierto las enseñanzas de los Estudios Superiores de la Escuela, porque, de existir desde entonces, hoy dispondríamos de valiosos elementos para afrontar concienzudamente el estudio de la Historia del Arte contemporáneo.

Dicho Museo permitirá al mismo tiempo la investigación de la labor personal de cada artista en los comienzos de su carrera, lo cual es de suma importancia, porque en ello palpitará el impulso inicial de sus ideas estéticas, que más tarde, cuando lleguen á la plenitud de sus facultades, permitirá al crítico y al historiador apreciar debidamente los singulares contrastes y radicales transformaciones entre su mocedad y su madurez artística.

Y si las obras de los alumnos que más se han distinguido en la Escuela durante los estudios de sus respectivas carreras son la base para la formación y riqueza de dicho Museo, ésta se completará y ganará más aún en importancia artística si dichas obras fueran precedidas de las de sus propios Profesores.

De aquí que el futuro Museo no sólo estará formado por los trabajos sobresalientes de los alumnos de la Escuela, sino también por los de sus ilustres Maestros, de quienes recibieron la enseñanza artística.

El funcionamiento del Museo se regirá por un Reglamento redactado al efecto por el Claustro de Profesores de la Escuela, que aprobará el Ministro del Ramo, previo informe de la Dirección de Bellas Artes.

El Ministro que suscribe, por todo lo expuesto, é inspirándose en el noble propósito de contribuir al mayor desenvolvimiento de la cultura del país y de facilitar el estudio del glorioso Arte patrio contemporáneo, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 26 de Marzo de 1915.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Conde de Esteban Collantes.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado un Museo Artístico, que se formará con las obras elegidas de los alumnos de dicho Centro y con las que donen sus respectivos Profesores.

El Museo se compondrá de tres Secciones: De Pintura, Escultura y Grabado.

Art. 2.° Los trabajos de los alumnos para las Secciones de Pintura, Escultura y Grabado que estudian en la actualidad, serán elegidos por el Claustro, á propuesta de los correspondientes Profesores, y las obras de los que lo hayan sido las eligirá el Director de la Escuela, aprobándolas en definitiva el Claustro.

Art. 3.° El Director invitará á los Profesores para que donen al Museo alguna de sus obras, y respecto de las de Profesores fallecidos se adquirirán mediante las donaciones y legados de los particulares y de las Corporaciones, y con los recursos económicos que permita el material de la Escuela.

Art. 4.° El Museo se regirá por un Reglamento dictado por el Claustro de Profesores de la Escuela, que aprobará el Ministro del Ramo, previo informe de la Dirección general de Bellas Artes.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 27.)

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por los Catedráticos de las asignaturas del curso preparatorio de Medicina de Cádiz, en solicitud de que se hará mención, dicho alto Cuerpo emitió en 12 de los corrientes el siguiente dictamen:

«Los Catedráticos de las asignaturas del preparatorio de Medicina y Farmacia de Cádiz solicitan se proceda á constituir, con Decanato y Secretario independientes de los de la de Medicina, aquella Facultad de Ciencias, con arreglo á lo que preceptúa el art. 2.° de la Real orden de 8 de Abril de 1897, alegando en apoyo de su pretensión que no hay razón para que continúe la relación de dependencia respecto á la de Medicina, ya que la retribución de sus Cátedras es hoy la misma que las de las restantes Universidades, siendo todas de igual condición no obstante hallarse sostenidas aquéllas por el Municipio, la situación difícil que para unos y otros claustrales se produce en las Juntas de Facultad, y, por fin, la necesidad de coadyuvar á la administración de los derechos de prácticas de material científico, cuyas consignaciones, cada vez mayores, exigen cuidados y atención más asíduos.

»El Decano de la Facultad de Medicina informa la anterior petición, asesorado con el parecer de los Profesores de la misma, manifestándose conforme con ella en cuanto respecta á la autonomía administrativa que envuelve, pero llamando la atención sobre las dificultades que en la práctica surgirían si se accediese á la constitución de un Catedrático-decano con todas las atribuciones que el Reglamento de Universidades confiere á los de Facultad. Los estudios del año preparatorio establecidos en el local de la Facultad de Medicina fueron creados por el Municipio como anejos á la expresada Facultad, y sólo para servirla de complemento, no con el ánimo de sostener una Sección de la Facultad de Ciencias, y la de Medicina, correspondiendo á este deseo, accedió á que se establecieran, no obstante la deficiencia del local, y admitió en su seno á los Catedráticos de Ciencias, bajo las dependencias del Decano de Medicina como Jefe del Establecimiento, que ejerce funciones delegadas del Rector por no residir dicha Facultad en la capital del Distrito universitario.

»Es indudable que de accederse á lo solicitado habrán de producirse perturbaciones en la disciplina académica por la dificultad de conciliar el ejercicio de la autoridad repartido en dos personalidades, con iguales atribuciones y residiendo en el mismo edificio, á menos que una de ellas asumiere la representación del Rectorado, complicándose en este caso la administración y régimen académicos y viniendo en realidad á crearse una nueva Universidad.

»Por otra parte, no hay que olvidar que la Sección de Ciencias de Cádiz rara vez está completa ni cubiertos en su totalidad los cargos que la integran, pues el carácter municipal que tiene hace que sean estos cargos considerados como de tránsito, pasando los Catedráticos á otras Universidades en cuanto tienen ocasión y estando siempre sin organizar el personal de Auxiliares, por lo que, con frecuencia, tiene la de Medicina que auxiliar con el suyo á la de Ciencias, lo que no podría hacerse con la facilidad que hasta aquí de constituirse un Decanato independiente.

»Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Decano de la Facultad de Medicina, reforzadas por el Rector de Sevilla, y que la circunstancia de no hallarse la Facultad de Medicina de Cádiz en la capital del Distrito universitario debe estimarse como una excepción que hace incompatible para este caso la Real orden de 8 de Abril de 1897,

»El Consejo propone que, de acuerdo con lo informado por el Rector, se disponga que continúe como hasta aquí la organización y funcionamiento de la Facultad de Medicina de Cádiz en sus relaciones con los estudios preparatorios de la misma, y que se autorice á los Catedráticos numerarios ó á los Profesores auxiliares que desempeñen Cátedras del curso preparatorio de Medicina para que puedan invertir en material científico las cantidades que á sus asignaturas correspondan por derechos de prácticas, por material científico extraordinario y por el que para igual fin les asigne el Ayuntamiento de dicha capital, respetándose tal cual hoy están todas las funciones que viene desempeñando el Decano de la Facultad de Medicina.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á causa de la comunicación elevada por esa Real Sociedad solicitando sea declarada oficial la enseñanza de la Taquigrafía que la misma Real Sociedad viene sosteniendo en el Instituto de San Isidro, de esta Corte, dicho Centro consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En 15 de Diciembre último se remite á informe de este Consejo una comunicación firmada por el Presidente y Secretario de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País en solicitud de que se declare oficial la enseñanza de la Taquigrafía que dicha Real Sociedad viene sosteniendo en el Instituto de San Isidro, de esta Corte. Expone que ya en otras ocasiones se ha dirigido á este Ministerio con igual pretensión y acompaña á este expediente una instancia, que lleva fecha 4 de Julio de 1912, pidiendo se conceda validez académica á los títulos de Peritos Taquígrafos de aquellos que hagan sus estudios en la Escuela especial de la mencionada Corporación.

»Nada tiene que oponer el Consejo á lo expuesto en su nota por el Negociado y Sección correspondiente de este Ministerio, pues aunque merece toda clase de alabanzas la labor de esta Real Sociedad al difundir la enseñanza en sus diversas manifestaciones, en el caso presente no cree debe accederse á lo solicitado por tratarse de conocimientos adquiridos en Cátedras que tienen un carácter particular, sin intervención ninguna por este Ministerio en el nombramiento de su Profesorado, régimen de enseñanza ni en los exámenes de fin de curso, y, por lo tanto, entiende que debe desestimarse la pretensión que se solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE DE AMIGOS DEL PAÍS.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Que se encargue del desempeño de la Cátedra de Derecho administrativo vacante, con los dos tercios del sueldo de entrada, á partir del 23 de Enero último, el Auxiliar numerario, D. Francisco Martínez Lumbreras, y

2.° Que la gratificación de 1.750 pesetas que dicho Auxiliar venía percibiendo pase al interino gratuito D. Miguel María Pareja y Navarro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desiertas las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Historia Universal, antigua y media, vacante en la Universidad de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes por el art. 19 de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con el dictamen del Consejo de dicho Departamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Á las nueve Universidades de Distrito consignadas en la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 se agrega una, que se establecerá en Murcia, con territorio jurisdiccional comprensivo de las dos provincias de Murcia y Albacete, y con los mismos derechos y prerrogativas que las demás Universidades oficiales.

2.° Las enseñanzas de la nueva Universidad serán todas las pertenecientes á la Licenciatura de Derecho con su curso preparatorio, ó sea el primer grupo de los estudios comunes á las tres Secciones de la Facultad de Filosofía y Letras, constituído por las asignaturas de Lengua y Literatura españolas, Lógica fundamental é Historia de España, y el curso preparatorio para las Facultades de Medicina y Farmacia, que comprende las asignaturas de Física general, Química general, Mineralogía y Botánica y Zoología general, correspondientes al primer grupo de la de Ciencias.

3.° Para las enseñanzas de la Facultad de Derecho habrá 13 Catedráticos numerarios, á saber: uno de Elementos de Derecho natural; uno de Instituciones de Derecho romano; uno de Economía política y Elementos de Hacienda pública; uno de Historia general del Derecho español; uno de Instituciones de Derecho canónico; uno de Derecho político comparado con el extranjero; dos de Derecho civil español, común y foral; uno de Derecho administrativo; uno de Derecho penal; uno de Procedimientos judiciales y de práctica forense y redacción de instrumentos públicos; uno de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, y uno de Derecho internacional público y privado.

En las enseñanzas de los preparatorios de Facultad habrá un Catedrático para cada una de las siete asignaturas enumeradas en la disposición anterior.

4.° Todas las Cátedras citadas se proveerán la primera vez por oposición libre entre Doctores. Las vacantes que después ocurran se anunciarán al turno que reglamentariamente les corresponda.

Los Catedráticos que así resulten nombrados recibirán sus títulos del Ministerio, y entrarán desde luego á ocupar sus puestos en el Escalafón general de Catedráticos de Universidades, con todos los derechos correspondientes, aunque sus sueldos de escala han de percibirlos de la Junta de Hacienda de la Universidad de Murcia.

Estas oposiciones no se convocarán todas de una vez, sino en plazos sucesivos. En el mismo año en que comience á funcionar la Universidad se anunciará y procurará ultimar la provisión de las siete Cátedras correspondientes á los cursos preparatorios. Las otras 13 se anunciarán distribuyéndolas como mejor convenga en cada uno de los tres años siguientes.

5.° La Universidad de Murcia atenderá á sus gastos con las cantidades que en ella se recauden por derechos de matrículas, exámenes, grados, títulos y los demás conceptos establecidos en las disposiciones legales y con los intereses y rentas de los bienes de Fundaciones docentes de la misma región que tuvo asignados el Instituto de segunda enseñanza de dicha ciudad, los cuales, con arreglo á lo dispuesto en el art. 39 del Código civil, serán aplicados á la mencionada Universidad.

6.° Los derechos de matrícula, exámenes, etc., serán iguales á los que por tales conceptos se abonan en las otras Universidades, pero se abonarán en metálico, puesto que de su importe ha de disponer la de Murcia para su sostenimiento.

7.° Se nombrará por el Ministro de Instrucción pública un Comisario Regio, cuyo principal y más inmediato cometido será organizar el establecimiento de la Institución y su funcionamiento normal con arreglo á lo dispuesto por la Superioridad. Este Comisario Regio tendrá todas las atribuciones de Rector mientras no se nombra uno elegido de entre los Catedráticos propietarios, cuando su número pase de la mitad de los que hayan de constituir el Claustro definitivo.

8.° Asimismo se nombrará por el Ministro de Instrucción pública la Junta de Hacienda de la Universidad, que tendrá á su cargo la administración económica del Establecimiento. Se constituirá esta Junta con el Comisario Regio, que será el Presidente, dos Profesores de la Facultad de Derecho y uno de cada grupo preparatorio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Informe del Consejo de Instrucción pública que se cita en la presente Real orden.

Examinado el proyecto de creación en Murcia de una Universidad, que el excelentísimo señor Ministro, en uso de la autorización que las Cortes le han concedido, ha consultado á

este Consejo, el cual estima las siguientes observaciones que su lectura le ha sugerido:

La Universidad cuya creación se propone lleva la calificación de *regional*, con lo que, sin duda, se ha querido evitar una modificación de los actuales Distritos universitarios; pero como ello establece una nueva categoría de Universidades, cuya dependencia y relaciones respecto de las ya existentes no se especifica en el proyecto, y como por otra parte se propone que los estudios que en ella se hagan tengan igual validez y su Profesorado los mismos derechos que los de las restantes Universidades, no se comprende la utilidad ni la finalidad de esta nueva denominación. La Universidad de Murcia tendrá, según el proyecto, su territorio académico jurisdiccional, que abarcará las dos provincias de Murcia y Albacete, que hoy pertenecen á la de Valencia, con los mismos derechos y prerrogativas que las demás Universidades oficiales; es, pues, una división de un Distrito universitario lo que se impone, y, por tanto, sería preferible no se emplease una nueva denominación para designarla.

Se pretende que la nueva Universidad se sostenga con sus propios ingresos y con los intereses y rentas de los bienes de Fundaciones de enseñanza que tuvo asignados el Instituto de Murcia, y de los cuales se incautó el Estado, aunque no definitivamente, á cuyo fin se dispone que los primeros se cobren en metálico, y respecto de los segundos, que se proceda á recabar la desintegración de los referidos bienes para su devolución á Murcia, á fin de que puedan emplearse en el sostenimiento de la Universidad.

Nada se propone para el caso de que unos y otros recursos fuesen insuficientes, ni se dice cómo habrían de sostenerse las enseñanzas en este caso, por lo que el Consejo supone se habrá hecho la estimación aproximada de la importancia de estos recursos, de la que resultará demostrada la suficiencia de ellos para el sostenimiento de las enseñanzas que se pretende establecer.

Se dividen éstas en dos grupos: enseñanzas superiores y enseñanzas especiales. Las primeras abarcarán los estudios propios de la Facultad de Derecho *completa*, con su preparatorio, que es el primer grupo común de las tres Secciones de Filosofía y Letras y *los preparatorios* de Medicina y Farmacia.

Nada tiene que observar el Consejo respecto á las referidas enseñanzas, que son todas ellas de carácter universitario y propias del nuevo Centro, conviniendo sólo puntualizar, por lo que toca á la Facultad de Derecho, la extensión de la palabra *completa* que se emplea en el proyecto, y que se refiere solamente á los estudios del período de la Licenciatura, y por lo que afecta á los preparatorios de Medicina y Farmacia, de los que debe hablarse en singular, puesto que son uno y el mismo para las dos Facultades. La enumeración de las asignaturas que han de constituir estas enseñanzas, y que son las mismas que en las Universidades de Distrito en que se hallan establecidos dichos estudios, quita toda ambigüedad á las expresiones á que se alude.

Plausible encuentra el Consejo que se piense también en establecer enseñanzas técnicas y de carácter práctico, y no ha de escatimar por ello sus aplausos al señor Ministro, siempre que su establecimiento se haga en forma que no constituya privilegio á favor de un Centro determinado y atendiendo á las verdaderas necesidades de cada región; pero no se atreve á informar acerca de las dos nuevas carreras cuya creación se propone, que son las de Peritos mineros metalurgistas y Peritos agrícolas industriales, por entender que ello se sale del círculo de sus atribuciones, correspondiendo informar sobre este extremo á organismos dependientes del Ministerio de Fomento, donde radican enseñanzas similares, como son las de Capataces de minas y Peritos agrónomos, y se afianza más el Consejo en esta opinión al ver que en el mismo proyecto se reconoce la necesidad de que ambos Ministerios, el de Instrucción pública y el de Fomento, se pongan de acuerdo respecto al establecimiento de estas enseñanzas, que por su carácter especial no deben formar parte de la Universidad, sino de otro Centro análogo ó similar.

Finalmente, en el proyecto se propone que todas las enseñanzas, como de nueva creación, hayan de proveerse por oposición directa, siendo convocadas sucesivamente, de modo que en cada uno de los cuatro años primeros queden provistas cinco Cátedras, pasando los Catedráticos á medida que vayan siendo nombrados á formar parte del Escalafón de Catedráticos de Universidad, con todos los derechos correspondientes, aunque sus sueldos de escala los perciban de la Junta de Hacienda de la Universidad de Murcia; disposiciones plausibles que deben mantenerse, procurando que vayan siendo provistas en propiedad las Cátedras, comenzando por las de los cursos preparatorios, que sería de desear lo fueran todas ellas en el primer año para que la enseñanza se diese por Catedráticos todos ellos propietarios, á fin de asegurar el prestigio de la nueva Universidad; pues aun poseyendo los títulos que se requieren para el desempeño de las Cátedras el Profesorado interino que se nombrase carecería de aquella especialización indispensable para desempeñar con la debida autoridad toda Cátedra, y evitándose, en cuanto sea posible, que las Cátedras estén, aun interinamente, desempeñadas por personas extrañas al Profesorado, y mucho menos que carezcan de los títulos que se requieren para su desempeño en propiedad, y en esto insiste el Consejo por la dificultad que estima ha de encontrarse para hallar en Murcia, entre las personas que por puro patriotismo y casi gratuitamente se han ofrecido para desempeñar Cátedras, Doctores en Filosofía y Letras ó en Ciencias para las de los preparatorios, por lo que cree que estas Cátedras podrían encargarse en comisión interinamente á los Catedráticos del Instituto que tengan el título de Doctor ó encomendarse en igual forma á Profesores auxiliares de otras Universidades, según se hizo al crear en Barcelona la Sección de Ciencias Naturales.

El gobierno de la nueva Universidad estará encomendado á un Comisario Regio, con todas las atribuciones de Rector, encargado de su organización y de regular su funcionamiento, el cual cesará cuando el número de Catedráticos propietarios pase de la mitad de los que hayan de componer el Claustro de la Universidad, en cuyo caso se procederá al nombramiento de un Rector elegido de entre aquéllos. El Comisario y los Doctores más antiguos entre los de la Facultad de Derecho y los de los preparatorios podrán constituir la Junta de Hacienda de la nueva Universidad hasta que se resuelva sobre la creación de las carreras técnicas y sobre si han de formar ó no parte de la Universidad.

(*Gaceta* del 28.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia para asuntos propios á D. Gabriel Alomar y Villalonga, Catedrático del Instituto de Figueras, sin sueldo alguno, conforme á lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 43 de la ley de 21 de Junio de 1878.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto general y técnico de Figueras.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto general y técnico de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y con la gratificación anual de 1.750 pesetas, á D. Manuel Gil Baños, Ayudante más antiguo de la misma Sección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto general y técnico de Burgos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera á D. Rodrigo Méndez Sánchez, Ayudante más antiguo de la misma Sección, de conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto general y técnico de León, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, y conforme á lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, á D. Lorenzo Marco Rico, Ayudante más antiguo de la misma Sección é Instituto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director del Instituto general y técnico de León.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Reales decretos de 16 de Octubre de 1913 y 30 de Diciembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie al turno de concurso de traslado, entre Profesores titulares y Auxiliares que tengan reconocido el derecho para tomar parte en estos concursos, la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Soria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Reales decretos de 16 de Octubre de 1913 y 30 de Diciembre de 1912, sobre provisión de Cátedras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie en el turno de concurso previo de traslado, entre titulares de la misma asignatura que lo sean en virtud de oposición, la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Salamanca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Reales decretos de 16 de Octubre de 1913 y 30 de Diciembre de 1912, sobre provisión de Cátedras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie á concurso previo de traslado, entre titulares de la misma asignatura que lo sean en virtud de oposición, la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto de Salamanca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto el ascenso á la categoría octava del Escalafón de Catedráticos de Institutos hecho á favor de D. Enrique Selfa y Más por Real orden de 8 del corriente, toda vez que corresponde á D. Gabriel Hortal Aparicio, por ocupar en dicho Escalafón, publicado en la *Gaceta* de 11 de Septiembre de 1913, lugar anterior, disponiendo al propio tiempo se expida el oportuno nombramiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de la ley de 21 de Julio de 1878 y en la Real orden de 24 del mismo mes y año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Pujol y Serra, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza, un mes de licencia, con sueldo entero, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta de Patronato de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca á D. Francisco Casasnovas, propuesto por la Cámara de Comercio de dicha capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta de Patronato de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca á D. Gabriel Mulet, propuesto por dicho Centro de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta de Patronato de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife á D. Juan Martí Dehesa, propuesto por dicho Centro de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. S.: En el expediente incoado con motivo de la instancia elevada á este Ministerio por varios Licenciados y Doctores en Ciencias químicas solicitando que la última convocatoria á oposiciones para la Cátedra de Física y Química con Microscopia y Toxicología de la Escuela de Veterinaria de Santiago se haga extensiva á cuantos posean cualquiera de dichos títulos, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Varios Licenciados y Doctores en Ciencias químicas recurren en instancia al señor Ministro contra su exclusión en la

lista de opositores á la Cátedra de Física, Microscopia, Química y Toxicología, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago.

»Fúndase la exclusión en que, según el art. 12 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, sólo pueden optar á dicha Cátedra los Licenciados ó Doctores en Medicina, Farmacia y Ciencias físico-químicas, y este precepto fué el que sirvió de norma á la convocatoria.

»Cumpliendo á la letra dicho artículo es legal la exclusión acordada; pero, teniendo en cuenta que la antigua Sección de Ciencias físico-químicas se ha desmembrado en la de Físicas y en la de Químicas, constituyendo hace años una y otra Secciones independientes, cree este Consejo que debe interpretarse lo que á las Ciencias físico-químicas se refiere como extensivo en este caso á las Ciencias físicas y á las Ciencias químicas, separadamente.

»Además, son admitidos los Licenciados en Medicina, que no estudian más Física que los de Ciencias químicas, ni más Química que los de Ciencias físicas, y si es verdad que los alumnos de estas Secciones no han recibido enseñanza especial de Toxicología, tampoco la han recibido los de la antigua Sección de físico-químicas, de lo cual se infiere que no deben ser excluídos de la lista de opositores á la mencionada Cátedra los Doctores y Licenciados en Ciencias químicas, que han recurrido contra su exclusión.

»Entendiendo, pues, esta Comisión que la convocatoria debe interpretarse como extensiva á los Licenciados y Doctores en Ciencias químicas y á los de iguales grados universitarios en Ciencias físicas, propone que sean admitidos como opositores los solicitantes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 29 de Marzo.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, con destino á las enseñanzas de Aritmética y Álgebra, ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, á D. Olegario Fernández Baños, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

(Gaceta del 27.)

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Juana María de Vargas, Patrona de sangre de la Fundación del Real Colegio de la Purísima Concepción, de Cabra (Córdoba), en súplica de que se la conceda autorización para que la represente en la Junta de administración D. Rafael Blanco y Padilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado por dicha señora, y autorizarla para que la represente en la Junta referida D. Rafael Blanco y Padilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Presidente de la Junta de administración y gobierno del Colegio de la Purísima Concepción, agregado al Instituto de Cabra, en súplica de que se le conceda autorización para vender en pública subasta los bienes inmuebles legados á dicho Colegio por D. Manuel de Vargas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar la referida venta, previa tasación hecha por el Ingeniero Agrónomo de la provincia, ó por la persona en quien este funcionario delegue, presidiendo la subasta que haya de celebrarse un Delegado de este Ministerio, observándose las prescripciones de la Real orden de 23 de Octubre de 1914, cumpliéndose asimismo las disposiciones que rigen en actos de esta índole y dándole á éste las garantías que fuesen necesarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Aurelio Fernández García Brú, natural del reino de Valencia, una pensión de 1.500 pesetas anuales, con cargo á la renta de los bienes que poseyó el antiguo Colegio de Na-Monforte (Valencia), que hoy se hallan en parte convertidos en una lámina de la Deuda al 4 por 100 interior intransferible, para que pueda sufragarse los gastos del Bachillerato y de la carrera que elija, ampliándole dicha pensión un año más si cursara los estudios del Doctorado, y comenzando á percibirla desde el 1.º de Octubre del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Fernando Martínez Benito, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Salamero Abad, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Salamero Abad, Maestro auxiliar de la Escuela práctica graduada de niños de Gerona, contra la orden de la Dirección general de 1.º de Abril último que denegó su instancia de reconocimiento de antigüedad en la séptima categoría del Escalafón de 17 de Octubre de 1907 ó el ascenso á la sexta de 1.650 pesetas;

»Resultando que el interesado alega el perjuicio que se le ocasionó por la fusión de Escalafones, pues con arreglo al Real decreto de 25 de Febrero de 1911 debía pasar de la categoría que entonces tenía de 1.100 pesetas á la de 1.375 al plazo fijo de tres años, ó sea en 1.º de Abril de 1914, y que si bien ascendió por virtud de dicha fusión á las 1.375, fué mediante el sacrificio del derecho que le reconocía ese Real decreto, mientras que los demás Maestros obtuvieron el aumento de sueldo como mejora de carácter general, quedando los Auxiliares de las Escuelas prácticas graduadas en peores condiciones que los Auxiliares desdoblados de las Escuelas unitarias, á pesar de la preferencia que tenían sobre ellos, según las disposiciones vigentes;

»Resultando que la Inspección dice que podría dictarse alguna disposición que mejorase el estado en que se halla el Sr. Salamero y los demás Auxiliares de Escuelas prácticas graduadas;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que el ascenso concedido al recurrente, con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, llevó aparejada la supresión del aumento de sueldo en 1.º de Abril de 1914 que le reconocía el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, según taxativamente preceptúa el art. 9.º de aquella disposición,

»Este Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á los deseos de D.ª Ana María Montero Moreno, Maestra auxiliar de una de las Escuelas Nacionales de Almagro (Ciudad Real), ha tenido á bien disponer que quede sin efecto el acuerdo de 26 de Febrero último, relativo á la concesión de licencia ilimitada que había solicitado dicha Maestra, en vista de que, según ella, han variado las circunstancias que motivaron la petición y no haber circulado aún las órdenes que se habían dictado al efecto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En el expediente promovido para proveer por concurso de traslación las Escuelas Nacionales de niños vacantes en la provincia de Navarra, el Consejero de Instrucción pública, señor Marqués de Retortillo, ha emitido el siguiente voto particular:

«Examinado el expediente para proveer por concurso de traslación las Escuelas Nacionales de niños vacantes en la provincia de Navarra, y vistos los documentos que se acompañan al mismo;

»Resultando que se han presentado dos reclamaciones: una de D. Gregorio de San Adrián contra la aplicación al concurso de los preceptos contenidos en el Real decreto de 22 de Junio último, y fundándola en la doctrina de la sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia aplicada por la Real orden de 25 del propio mes, y otra de D. Leandro de la Dedicación Escribano, respecto á su exclusión, por contener raspaduras la hoja de servicios presentada con la instancia;

»Considerando que, en cuanto á la primera petición, no se trata de caso igual al del fallado por la mencionada sentencia, que anuló la modificación del llamamiento de un concurso, hecha por disposiciones dictadas con posterioridad á la terminación del plazo de la convocatoria, siendo así que, en el presente concurso, el Real decreto de 22 de Junio último se dictó antes de finalizar el llamamiento anunciado, cuya aplicación se ordenó por el Ministerio;

»Considerando que, respecto de la segunda reclamación, lo que determina la circular de 7 de Agosto de 1911 es que no se certifiquen las hojas de servicios que contengan enmiendas ó raspaduras, y en el caso presente está certificada la hoja, razón por la cual no puede dejar de tener eficacia legal la presentada por el Maestro reclamante,

»El Consejero que presenta este voto particular opina que procede hacer la reclamación inserta anteriormente, en lo que afecta á la reclamación del Maestro D. Gregorio San Adrián, y admitir la presentada por D. Leandro de la Dedicación Escribano, Maestro de Grábalos (Logroño), reconociéndole el derecho á figurar como aspirante en este concurso, con los beneficios que puedan corresponderle, procediendo, además, se llame la atención de la Sección administrativa de Logroño para que en lo sucesivo se abstenga de certificar hojas de servicios que contengan enmiendas ó raspaduras, aunque, como en el presente caso, no tengan importancia alguna, por no alterar ninguno de los datos insertos en ellas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto voto particular, ha tenido á bien ordenar se resuelva como en el mismo se indica.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente relativo al concurso de Maestros de Navarra y propuesta del Ayuntamiento de Villafranca para la provisión de la Escuela de niños en el Maestro D. Aquilino Hernández, el Consejo de Instrucción pública emitió el siguiente dictamen:

«El 30 de Octubre de 1914 remite el Jefe de la Sección administrativa de Navarra á la Superioridad la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Villafranca para la provisión de la Escuela de niños de aquella villa, cuya propuesta no remitió al enviar la de los demás Ayuntamientos.

»No habiendo surtido efecto las dos primeras propuestas que formuló el referido Ayuntamiento por haber sido propuesto un mismo Maestro para más de una Escuela, hubo aquél de formular una nueva propuesta, y á este efecto, en sesión de 20 de Octubre, acordó por unanimidad designar á D. Aquilino Hernández Sarasa.

»El Negociado correspondiente de este Ministerio estima que debe aprobarse la propuesta.

»Teniendo en cuenta que en la tramitación de esta propuesta se han cumplido las disposiciones vigentes,

»Esta Comisión permanente opina que procede aprobar la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Villafranca en

favor de D. Aquilino Hernández Sarasa, emitiendo esta propuesta al expediente general de concurso de Navarra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D.ª Teresa Cortada Barri solicitando se la autorice para tomar posesión de una Escuela de 2.000 pesetas sin ausentarse de esta Corte;

Considerando que la Sra. Cortada está autorizada oficialmente para hacer Estudios de ampliación en el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado acceder á lo solicitado por la Sra. Cortada, y, en su consecuencia, que pueda tomar posesión del nuevo sueldo sin ausentarse de esta Corte.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de D.ª Aurora Ulloa y Escudero, Maestra de Valverde (Madrid), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente de rehabilitación de D.ª Aurora Ulloa y Escudero, Maestra de Valverde (Madrid), resulta:

»Que declarada incursa en el art. 171 de la ley de 1857, se incoó este expediente, en que reclama contra aquel acuerdo, por creer que no abandonó la Escuela ni incurrió en otra falta;

»Que habiendo rehusado vivir en el domicilio del Alcalde del Viso, en donde tenía su Escuela, como parece vinieron haciéndolo las Maestras anteriores, esto contrarió á aquella Autoridad, denunciando á la Maestra por el deterioro que sufría el material de la clase por hacer en ella las alumnas ejercicios de Gimnasia y haber establecido la venta del material;

»Que al hacer la Junta local la visita con motivo de la denuncia, no le fué posible hallar al Alcalde ni encontrar alojamiento, pareciendo haberse concertado todo para dificultar la visita;

»Que verificada ésta por el Inspector, no le fué posible comprobar los cargos contra la Maestra, ni, por tanto, el motivo para su declaración de incursa en el art. 171;

»Que la señora Ulloa no fué oída en el expediente, pudiendo ser producida la denuncia por el despecho del Alcalde y señora al negarse la Maestra á vivir en la casa de dicha Autoridad;

»Que nadie en la localidad del Viso ha sostenido ni confirmado de manera franca la denuncia formulada por el Alcalde;

»Vista la hoja de servicios, en la que aparece que cuenta con más de ocho años de servicios, no apareciendo otra nota desfavorable que la referente á su inclusión en el art. 171 de la ley;

»Vista la contestación dada por la Sra. Ulloa al pliego de cargos y los favorables informes, tanto del Inspector como del Consejo universitario y Negociado,

»Esta Comisión, de acuerdo con los informes citados, entiende que debe ser reintegrada la Sra. Ulloa en la Escuela de Valverde, puesto que los hechos denunciados no han sido probados; que se amoneste severamente al Alcalde del Viso para que á la mayor brevedad se lleven á cabo las obras necesarias en aquella Escuela, haciéndole presente la obligación que tiene de cumplir las instrucciones dadas por la Inspección.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Ilmo. Sr.: En la sesión celebrada el día 9 de Marzo de 1915 por la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio se examinó y recayó acuerdo relativo al siguiente asunto:

«De acuerdo con lo propuesto en la sesión anterior fué devuelta á la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid la hoja de servicios de la Maestra de párvulos del Hospicio D.ª Elisa Castro de la Jara para que la certificase, acreditando, previo cotejo, servicios análogos á los prestados en igualdad de circunstancias por los Maestros del Hospicio libremente nombrados.

»Dicha Sección informa exponiendo los antecedentes del asunto y significando que habiendo sido la interesada nombrada por la Diputación provincial de Madrid en 29 de Agosto de 1901 no pudieron alcanzarla los beneficios de la Real orden de 2 de Agosto de 1892, y como, por otra parte, no tiene servicios análogos á los Maestros, es evidente que no pueden computársele mientras no se determine por la Superioridad cuáles sean aquéllos, ó se la expida título administrativo que sirva de base á los presentados.

»La Sra. Castro solicita en nueva instancia que se la expida título administrativo de 2.500 pesetas.

»Teniendo en cuenta que la Real orden de 7 de Abril de 1914 reconoce á la Sra. Castro los mismos derechos concedidos á los demás Maestros del Hospicio que deben sus cargos á libre nombramiento; que la orden de la Dirección de 5 de Noviembre siguiente, dictada á propuesta de esta Comisión, declaró la procedencia de su ascenso á 2.500 pesetas, y que para que quede en iguales condiciones es indispensable que conste en su título administrativo el ascenso de referencia;

»Teniendo en cuenta asimismo que el derecho concedido á la interesada por la Real orden de 7 de Abril de 1914 es equivalente al que obtuvieron los restantes Maestros del Hospicio por las dictadas anteriormente,

»La Comisión entiende que procede expedir á la Sra. Castro nuevo título administrativo de 2.500 pesetas, y que debe ordenarse á la Sección de Madrid que, sobre tal base, y dando á la Real orden de 7 de Abril de 1914 igual alcance que á las dictadas respecto á los restantes Maestros del Hospicio, certifique la hoja de servicios de la Sra. Castro que ha de servir de norma para su inclusión en el Escalafón.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior informe, se ha servido disponer lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente del Tribunal de oposiciones á plazas de Maestros de Escuelas Nacionales de 2.000 ó más pesetas, que segregadas de la corrida de escalas última, habían de proveerse por oposición;

Resultando que no se han formulado protestas entre los opositores, el Tribunal propone:

Para la plaza de 2.500 pesetas, á D. Luis Eusebio López, y para las siete de 2.000 á D. Tomás Albira Belzunce, D. Cayetano Ortiz y Corral, D. Feliciano Manzano Carpio, D. Eulogio Gómez Herranz, D. Godofredo Fernández Lorenzo y D. Juan José Barrilero y Deleyto;

Resultando que las vacantes reservadas para la oposición

por Real orden de 25 de Mayo de 1914 fueron de 2.500 pesetas, una en Oviedo (por haberse dado al reingreso la de Murcia), y de 2.000 pesetas las de Barcelona (dos), Toledo, Vizcaya y Zaragoza;

Resultando que los partes posteriores á 1.º de Febrero anuncian la existencia de dos vacantes más de 2.000 pesetas, una en Barcelona, no concedida al reingreso, otra en la misma capital y dos en Málaga;

Resultando que, en virtud de la suma de unas y otras se anunciaron á la oposición, por Real orden de 20 de Agosto de 1914, una plaza de 2.500 pesetas y siete de 2.000;

Considerando que no hay razón que impida la aprobación de este expediente de oposiciones, en el que se han cumplido los preceptos vigentes;

Considerando que de las vacantes posteriores á 1.º de Febrero procede reservar el 50 por 100 para la próxima corrida de escalas,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se apruebe el expediente de oposiciones á plazas de 2.000 y más pesetas.

2.º Que se ascienda en turno de oposición á 2.500 pesetas á D. Luis Eusebio López, Maestro de una Escuela graduada de Álava, que deberá ocupar una plaza de tal categoría, vacante de sueldo en Oviedo, y

Á 2.000 pesetas, á D. Tomás Albira Belzunce, Maestro de Montemolín (Zaragoza), que ocupará la vacante de sueldo de Barcelona.

D. Cayetano Ortiz y Corral, de Madrid, que ocupará otra plaza, vacante de sueldo, de Barcelona.

D. Feliciano Manzano Carpio, Maestro de Sequeros (Salamanca), que ocupará la vacante de sueldo de Toledo.

D. Eulogio Gómez Herranz, Maestro de Tiedra (Valladolid), que ocupará la plaza vacante de Vizcaya.

D. Godofredo Fernández Lorenzo, Maestro de Solosancho (Ávila), que ocupará la de Zaragoza.

D. Jesús Carrascosa González, Maestro de Alcaraz (Albacete), que ocupará una de Barcelona.

D. Juan José Barrilero y Deleyto, Maestro de San Ildefonso (Segovia), que ocupará una de Málaga.

3.º Que se reserven para la próxima corrida de escalas una vacante de 2.000 pesetas de Barcelona y otra de Málagá.

4.º Que los Jefes de las Secciones administrativas á que corresponden las vacantes cuiden de rebajar aquéllas á las categorías que tenían les Maestros que hoy las obtienen, ó sea:

D. Luis Eusebio López, 2.000 pesetas (Álava).
» Tomás Albira Belzunce, 1.100 pesetas (Zaragoza).
» Cayetano Ortiz y Corral, 1.100 pesetas (Madrid).
» Feliciano Manzano Carpio, 1.100 pesetas (Salamanca).
» Eulogio Gómez Herranz, 1.100 pesetas (Valladolid).
» Godofredo Fernández Lorenzo, 1.100 pesetas (Ávila).
» Jesús Carrascosa González, 1.100 pesetas (Albacete).
» Juan José Barrilero y Deleyto, 1.100 pesetas (Segovia).

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, DE BARCELONA, GRANADA, OVIEDO, SALAMANCA, VALENCIA, VALLADOLID Y ZARAGOZA.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Madrid, Alava, Albacete, Avila, Barcelona, Málaga, Oviedo, Salamanca, Segovia, Toledo, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza.

(*Gaceta* del 29.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. José Segarra Villasol Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Castellón, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, en virtud de concurso entre cesantes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D.ª Antonia Brrezicka y Manteola, Profesora especial de Francés de las Escuelas nocturnas de adultas de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederla un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que lo será con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Salustiano Domínguez Díaz contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 17 de Julio último, que le negó la dispensa de defecto físico que solicitaba para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el recurrente empezó sus estudios del Magisterio antes de la publicación de la Real orden de 6 de Julio de 1912, y que, conforme al dictamen facultativo, pudo desempeñar cumplidamente las funciones de Maestro público,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, ha resuelto conceder la dispensa solicitada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que para juzgar las oposiciones á plazas de Profesores especiales de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Álava, Alicante, Badajoz, Barcelona, Burgos, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza, y de las de Maestros de Madrid y Santiago, se nombre el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Carlos Groizard, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Esteban Lozano, Académico de la de Bellas Artes de San Fernando; D. José Blanco y Coris, D. Arturo Somoza de Armas, Profesores de la Escuela de Artes y Oficios, y D. Juan Antonio Benlliure, competente.

Suplentes: D. Luis Menéndez Pidal, Académico de la de Bellas Artes de San Fernando; D. Lorenzo Albarrán, Profesor del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos; D. Federico Alcoverro, Profesor del Instituto de Pontevedra, y D. Víctor Masriera, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que para juzgar las oposiciones á las plazas de Profesores especiales de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Álava, Alicante, Badajoz, Barcelona, Burgos, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza, se nombre el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Alemany, Académico de la Lengua; D. Esteban García Bellido, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Madrid; D. Ernesto Portuondo, Profesor de la Escuela Normal de Teruel, y D. Narciso Sentenach y Cabañas, competente.

Suplentes: D. Armando Palacio Valdés, Académico de la Lengua; D. Enrique Diez Canedo, Profesor de la Escuela Central de Idiomas; D. Manuel Fernández y Fernández, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, y D. Arturo Cuyás competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vista la instancia presentada por D. Enrique González y Pérez, Presbítero, solicitando se le reponga en el cargo de Profesor de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza;

Considerando que la reforma de las Escuelas Normales se ha hecho por Real decreto de 30 de Agosto de 1914 y no cabe otro recurso que el contencioso-administrativo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia presentada por D.ª Pilar Barberán, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, solicitando se la nombre para la plaza vacante de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara;

Considerando que la Real orden de 9 de Febrero de 1914 no reconoce otro derecho á la solicitante que el de que se varíe su lugar en la lista de su promoción formada al salir de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, pero no hace declaración alguna respecto á haber sufrido perjuicio la solicitante, y que siendo dicha disposición firme y no habiendo causado estado tiene el asunto carácter de cosa juzgada y no puede volverse sobre él;

Considerando que la Real orden de 17 de Febrero último, al anunciar para su provisión varias plazas de Profesoras numerarias de Escuelas Normales entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, exige como condición precisa la de que estén en expectación de destino, circunstancia que no tiene la solicitante, que está desempeñando en la actualidad la plaza desde la cual solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia objeto de este expediente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Leandro López Ramiro Profesor especial interino de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Guadalajara, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA. (Por error se rectifica.)

Señores Rector de la Universidad Central y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Rafael Salazar y Becerra Profesor especial interino de Educación física de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Badajoz, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Badajoz.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellana, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestras de Toledo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª María de la Asunción González Blanco y Gutiérrez, propuesta por el Claustro de Profesores del Magisterio con el núm. 9 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras formada al acabar el curso de 1913 á 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Toledo.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Gramática, con ejercicios de lectura, y Literatura castellana de la Escuela Normal de Maestras de Valencia á D.ª Ángela Carnicer y Pascual, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 6 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras formada al acabar el curso de 1913 á 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Valencia.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Geografía (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestras de Burgos, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Mercedes Escribano y Pérez, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 4 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras formada al acabar el curso de 1913 á 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Burgos.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Geografía (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestras de Orense, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Leonor López Pardo, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 7 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras formada al acabar el curso de 1913 á 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Santiago y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Orense.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Geografía (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Elvira Ortega y Pérez, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 8 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras formada al acabar el curso de 1913 á 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Geografía (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Mercedes Martínez Álamo, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 5 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras formada al acabar el curso de 1913 á 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Albacete, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Josefa Coleto Rodríguez, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 24 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias formada al acabar el curso de 1912 á 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valencia y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á doña María Visitación Puertas Latorres, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 11 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias formada al acabar el curso de 1912 á 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª María Antonina del Diestro Salcines, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 17 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias formada al acabar el curso de 1912 á 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Granada y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras

de Orense, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Pilar Martínez y Álamo, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 22 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias formada al acabar el curso de 1912 á 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Santiago y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Orense.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Soria, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Jacoba Ríosalido Ortega, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 27 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias formada al acabar el curso de 1912 á 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Baleares, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª María de los Desamparados Ibáñez y Lagarda, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 4 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias formada al acabar el curso de 1913 á 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Petra Donatila Ferradas Bernal, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 23 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias formada al acabar el curso de 1912 á 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Mercedes de Priede y Hevía, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 25 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias formada al acabar el curso de 1912 á 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Remedios Ramón Rodríguez, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 19 de la lista de calificaciones formada al acabar el curso de 1912 á 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Gerona, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Juana Vallet de Montano y Nazeram, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 16 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias formada al acabar el curso de 1912 á 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Málaga, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª María Cruz Fernández Ramudo, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 10 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias formada al acabar el curso de 1912 á 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Granada y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Málaga.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Mormal de Maestras de Orense, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Quintina María del Carmen Zalama Miguel, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 9 de la lista de calificaciones de la Sección de Química formada al acabar el curso de 1913 á 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Santiago y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Orense.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª María Anunciación de los Mozos Varona, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 28 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias formada al acabar el curso de 1912 á 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª María Cristina Santa María y Sáenz, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 15 de la lista general de calificaciones formada al acabar el curso de 1913 á 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Ana Valladolid y Oms, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 32 de la lista general de calificaciones formada al acabar el curso de 1912 á 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª María Puigcerver y Soler, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 7 de la lista general de calificaciones formada al acabar el curso de 1913 á 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valencia y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Juana Fernández Alonso, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 36 de la lista general de calificaciones formada al acabar el curso de 1912 á 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Santiago y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Magdalena Sabaté y Sotorra, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 24 de la lista general de calificaciones formada al acabar el curso de 1912 á 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª María de Carlos Herrera, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 21 de la lista general de calificaciones formada al acabar el curso de 1913 á 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lérida.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Orense, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Josefa Segovia Morón, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 14 de la lista general de calificaciones formada al acabar el curso de 1913 á 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Santiago y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Orense.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Andrea Izquierdo Pardo, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 25 de la lista general de calificaciones formada al acabar el curso de 1912 á 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo y Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Palencia, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Gregoria Vicario Pardo, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 35 de la lista general de calificaciones formada al acabar el curso de 1912 á 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid y Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Palencia.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á doña Ernestina Elena Otero y Sestelo, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 27 de la lista general de calificaciones formada al acabar el curso de 1912 á 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Santiago y Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Soria, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Sara Fernández Gómez, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 16 de la lista general de calificaciones formada al acabar el curso de 1913 á 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Álava, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Elicia Fernández y García, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 3 de la lista de calificaciones de la Sección de Labores formada al acabar el curso de 1913 á 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Alava.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Rosa García López, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 5 de la lista de calificaciones de la Sección de Labores formada al acabar el curso de 1913 á 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Murcia, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Matilde Díaz y Saiz, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 7 de la lista de calificaciones de la Sección de Labores formada al acabar el curso de 1913 á 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valencia y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Murcia.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Dolores Catalina Villán Gil, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 4 de la lista de calificaciones de la Sección de Labores formada al acabar el curso de 1913 á 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Sandalia Elisa de la Casa y Rojas, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 6 de la lista de calificaciones de la Sección de Labores formada al acabar el curso de 1913 á 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya.

(*Gaceta* del 26.)

En virtud del expediente incoado por D. Julián Chave y Castilla, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, solicitando reconocimiento de años de servicios, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Julián Chave y Castilla solicita que se le declaren acumulables los servicios de Regente de Escuelas prácticas agregadas á Normales á los prestados como Profesor numerario de esta clase de Establecimientos.

»Invoca, en apoyo de su pretensión, el que tuvo á su cargo en concepto de Regente las clases de Lectura y Escritura para la carrera del Magisterio, interviniendo en exámenes y reválidas, y en lo dispuesto en el art. 201 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el art. 87 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 y en la Real orden de 8 de Diciembre del mismo año, y en los artículos 37 y 78 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente, porque la antigüedad para el Escalafón, según las vigentes disposiciones, la determina la posesión en la Cátedra.

»Considerando que repetidas veces se ha declarado, de acuerdo con el parecer de este Consejo, que los Regentes de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales son Maestros públicos, y, por tanto, sus servicios no pueden computarse en manera alguna como de Profesor numerario de Escuela Normal,

»El Consejo opina que procede desestimar lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Organizada ya la Escuela Normal de Maestros de Ávila, y próxima la fecha en que han de verificarse los exámenes en los Centros docentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se proceda al anuncio de la matrícula para los exámenes de alumnos no oficiales en dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Fernando Menéndez y Martínez Director interino de la Escuela Normal de Maestros de Soria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director de la Escuela Normal de Maestros de Soria.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Jenaro Calatayud y Bonmatí Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 1.000 por residencia, y que se declare vacante la plaza que el interesado desempeña en Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Sevilla y Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Madrid y Sevilla.

(*Gaceta* del 29.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado nombrar, en concurso de traslado, á D. Juan Capó Valls Inspector de primera enseñanza en Baleares, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 29.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado nombrar, en concurso de traslado, á D. Ruperto Escobar Castillo Inspector de primera enseñanza en la provincia de Cádiz, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado nombrar, en concurso de traslado, á D. Francisco Oña Rodríguez Inspector de primera enseñanza en la provincia de Ciudad Real, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado nombrar, en concurso de traslado, á D. Rafael Vicente y Sevilla Inspector de primera enseñanza de la provincia de Guadalajara, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 29.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado nombrar, en concurso de traslado, á D. Ricardo Llácer y Botella Inspector de primera enseñanza en la provincia de Huelva, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 29.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado nombrar, en concurso de traslado, á D. Antonio Alonso Pérez Inspector de primera enseñanza en la pronvincia de Zamora, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(*Gaceta* del 29.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado nombrar, en concurso de traslado, á D.ª Teodora Hernández San Juan Inspectora de primera enseñanza en la provincia de Córdoba, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 29.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado nombrar, en concurso de traslado, á D. Juan López Tamayo Inspector de primera enseñanza en la provincia de Canarias, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor numerario de Geometría des-

criptiva, con sus aplicaciones á la Perspectiva y Sombras, de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid á D. Carlos Gato Soldevila, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, ó sean 4.000 de entrada y 500 de residencia, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Méritos y servicios de D. Carlos Gato Soldevila.

Por Real orden de 22 de Noviembre de 1909 fué nombrado Profesor auxiliar interino de la Sección científica de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con destino á las clases de Construcción, Tecnología y Arquitectura legal, tomando posesión el 25 del mismo mes.

En 27 de Marzo de 1914 fué nombrado Profesor auxiliar numerario de la Sección científica, con destino á las mismas clases, en virtud de oposición.

Por Real orden de 17 de Octubre de 1914 ha sido nombrado Arquitecto Conservador de la Iglesia de Benedictinos de esta Corte, declarada Monumento nacional.

Por Real orden de 15 de Octubre de 1907, nombrado Arquitecto de las dependencias del Ministerio de Fomento.

En 17 de Junio de 1910, Arquitecto Ayudante del Negociado de Construcciones y Urbanizaciones del mismo Ministerio.

Confirmado en este cargo en 1.º de Enero de 1911 y 1.º de Enero de 1913.

Premiado en la Exposición Hispano-Francesa de 1908 con Diploma y Medalla de bronce por su proyecto de pabellón del Ministerio de Fomento.

Premiado en concurso público entre Arquitectos españoles por un proyecto de Casa de Correos y Telégrafos en Pontevedra, y encargado de la ejecución de las obras (1913-1914).

Premiado en concurso de igual índole, organizado por la Sociedad de Amigos del Arte, por un proyecto de edificio del Ayuntamiento de Madrid.

Obras que ha ejecutado para el Estado:

En 1907, la construcción del pabellón del Ministerio de Fomento en la Exposición de Industrias de Madrid.

En 1908, la del pabellón del Ministerio de Fomento en la Hispano-Francesa de Zaragoza.

En 1909, la del pabellón del mismo Ministerio en la Regional Gallega de Santiago.

En 1908, la construcción de un pabellón que formará parte de una nueva Escuela especial de Ingenieros Agrónomos.

Por Real orden de 30 de Junio de 1910 fué encargado de un proyecto para Escuela especial de Ingenieros Agrónomos, que fué aprobado oficialmente en 1912.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierta por falta de aspirantes la Cátedra de Cálculo infinitesimal, Electrotecnia y Máquinas y Motores, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y que fué anunciada á concurso, entre Auxiliares numerarios, en la *Gaceta* de 24 de Enero próximo pasado, disponiendo al propio tiempo que se anuncie nuevamente su provisión al turno que legalmente le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid una plaza de Profesor Auxiliar numerario correspondiente al segundo grupo de la Sección artística, por haber pasado á otro cargo D. Manuel Zabala Gallardo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela, ha tenido á bien nombrar para desempeñarla, con carácter interino, y mientras no sea provista en propiedad, al Arquitecto D. Román Loredo y Prados, con la retribución anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo á la dotación de la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Conservatorio de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento de D. Enrique Sánchez de León una plaza de Profesor de Declamación práctica del Conservatorio de Música y Declamación, en cumplimiento del art. 41 del Reglamento vigente de dicho Centro docente y en virtud de propuesta reglamentaria del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue interinamente de su desempeño, con los dos tercios del sueldo de entrada y de residencia asignado para dicha plaza, D.ª Carlota Lamadrid, que venía regentándola como sustituta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director del Conservatorio de Música y Declamación.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Visto el presupuesto redactado por el Arquitecto D. Fernando Arbós para llevar á cabo obras de adaptación y aprovechamiento de uno de los locales ocupados por los antiguos caloríferos del Teatro Real, y tambien para algunas reparaciones precisas en el edificio de la calle de Ferraz que sirve de Almacén del Regio Coliseo, cuyo presupuesto importa por su ejecución material 3.630,33 pesetas;

Resultando que las obras en este presupuesto comprendidas son realmente necesarias y de urgencia notoria, las primeras porque dada la insuficiencia relativa de los locales de que el Teatro dispone hace falta utilizar todos los que sean aprovechables para la mejor instalación de los servicios; las segundas, por requerirlo el mal estado de las techumbres de la casa de la calle de Ferraz, que es causa de filtraciones que ocasionan perjuicios á los objetos que allí se almacenan;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto expresado, por su importe antedicho de 3.630,33 pesetas, y disponer su ejecución por el sistema de administración, en

armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y que su coste sea abonado con cargo al crédito de 200.000 pesetas que figura en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.—*El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Fernando Arbós.

Visto el proyecto de obras de reparación en el Monasterio de Nuestra Señora de la Rábida, en el que se comprenden las necesarias para embellecer los alrededores del Monumento, formulado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco, con un presupuesto de ejecución material importante 9.310 pesetas;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, en el que se afirma la necesidad de llevar á cabo las obras que en el proyecto se contienen para atender al ornato exterior del histórico edificio, que por su gran importancia en la historia patria es preciso dejar en condiciones de que pueda ser admirado por el gran número de visitantes que con tal objeto allí concurren,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su citado presupuesto importante 9.310 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su coste con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para la conservación de Monumentos se halla consignado en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del actual presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.—*El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Enero último, se ha llevado á efecto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico el nuevo empadronamiento del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, con el siguiente resultado:

Número de entidades de población (ciudades, villas, lugares, aldeas, caseríos y otros grupos de diez ó más edificios y albergues) existentes en este término municipal, dos.

Número de Secciones en que se dividió el mismo para formar dicho Censo, 41.

Número de cédulas recogidas:

De familia, 3.288.

Colectivas, nueve.

Población de Hecho.

RESIDENTES	Varones.	Hembras.	TOTAL
Presentes	7.120	7.117	14.237
Transeuntes	14	»	14
Total de la población de Hecho	7.134	7.117	14.251

Población de Derecho.

RESIDENTES	Varones.	Hembras.	TOTAL
Presentes	7.120	7.117	14.237
Ausentes	44	24	68
Total de la población de Derecho	7.164	7.141	14.305

Y habiéndose realizado de conformidad con las prescripciones y procedimientos que preceptúan el Real decreto de 14 de Octubre de 1910 y la Instrucción de igual fecha para llevar á cabo el Censo general de España y de sus Posesiones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobar las anteriores cifras, disponiendo que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* al solo efecto de que sirvan de base á cuanto con la tributación de Consumos exclusivamente haga referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(*Gaceta* del 28.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar á D. Antonio Garrido Sánchez Escultor anatómico interino de la Facultad de Medicina de esa Universidad, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, en la vacante producida por pase á otro destino de don Numancio Esteban que desempeñaba dicho cargo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Soria la plaza de Profesor de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y en Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado la de dicha asignatura y los Auxiliares numerarios de Dibujo que con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910 tengan reconocido el derecho para tomar parte en esta clase de concursos.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 27.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Salamanca la plaza de Catedrático de la asignatura de Geografía é Historia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 27.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Salamanca la plaza de Profesor de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen plaza igual á la que es objeto del concurso y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 27.)

Escuelas de Veterinaria.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor interino de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica de esa Escuela de Veterinaria al Catedrático de la misma D. Abelardo Gallego y Canet, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que le corresponde percibir en concepto de acumulación de Cátedra, y que se le acreditará desde 1.º de Enero próximo pasado, con cargo al art. 1.º del capítulo 11 del Presupuesto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE SANTIAGO.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor interino de Enfermedades parasitarias é infecto-contagiosas de esa Escuela de Veterinaria al Catedrático de la misma D. José López y Flores, con la gratificación anual de 750 pesetas, que le corresponde percibir en concepto de acumulación de Cátedra, y que se le acreditará desde 1.º de Enero próximo pasado, con cargo al art. 1.º del capítulo 11 del Presupuesto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Visto el expediente incoado por usted en solicitud de que sea clasificada la Fundación (Obra pía) de Hinojedo, Ayuntamiento de Suances, fundada por D. Ignacio Francisco González del Piélago en la misma provincia,

Esta Subsecretaría ha resuelto disponer la audiencia de los representantes é interesados en los beneficios de dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección 4.ª de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR D. JOSÉ LUIS DE LA GÁNDARA, PATRONO DE LA OBRA PÍA DE HINOJEDO, AYUNTAMIENTO DE SUANCES (SANTANDER).

(*Gaceta* del 29.)

"Boletín Oficial"

AVISO

Próxima á terminarse la impresión del tomo de la **Colección Legislativa** correspondiente al año 1914, se advierte á todos los señores suscriptores que en breve plazo se les remitirá, en rústica, esperando que al recibirle se sirvan acusar el correspondiente recibo, para tener la seguridad de que ha llegado á su destino.

LA ADMINISTRACIÓN

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 6 de Abril de 1915 — Núm. 28



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente instruído en virtud de reclamaciones contra los nombramientos de Directores de las Escuelas graduadas de Bilbao.*

Reales órdenes resolviendo, previo los informes emitidos por la Comisión organizadora del Escalafón, las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas por D.ª Natalia Gil Domingo, Maestra de la Escuela de Patronato de Castellón; D. Juan Copel Hellín, Maestro de Camponubla, Cartagena (Murcia); D.ª Florencia Istúriz Mina, Maestra del Camino de Moncada (Valencia); D.ª Jesusa Pombar, de Nogueira de Ramuín (Orense); D.ª María Valcarce, de Vega de Espinareda (León), y D.ª María Luisa Prada López, de Camponaraya (León).

Idem resolviendo los expedientes que en las mismas se expresan, y que han sido instruídos á instancias, respectivamente, de D.ª Salvadora González, Maestra de Espino de la Orbada (Salamanca); D.ª Filomena Vites Coalla, Maestra que fué de Posada (Oviedo), y el Alcalde de Chauchina (Granada).

Subsecretaría.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Nombrando el Tribunal para las oposiciones anunciadas para ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y lista de los señores que han solicitado tomar parte en las referidas oposiciones.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Ordenes referentes á obras en la Escuela de Comercio de Gijón; Biblioteca y Museos Nacionales; construcción de armarios en la sala de Paleontología del Museo Nacional de Ciencias Naturales; Biblioteca provincial de Valladolid; Depósito de libros de la Biblioteca Nacional; Escuela Superior de Arquitectura, y proyecto de construcción de un Quirófano ó Sala de operaciones en la Escuela de Veterinaria de Madrid.*

TÍTULOS.—*Circular á los Rectores de las Universidades para que dicten las oportunas órdenes para que no se doblen los títulos cuando hayan de enviarse á otros Establecimientos de enseñanza, á fin de que lleguen en buen estado á poder de los interesados.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que en las mismas se expresan á los señores y señoras que también se mencionan.*

SECCIÓN TERCERA.—*Órdenes nombrando Secretarios de las Normales de Maestros de Orense y Almería á D. Pío Ramón Ogea y D. Antonio Salas Ramallo, respectivamente.*

Órdenes nombrando Secretarias de las de Maestras de León, Madrid y Albacete á D.ª Encarnación Vilda, D.ª Elena Fernández y Valera y D.ª Pilar Bris, respectivamente.

Idem id. Auxiliares gratuitos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se detallan á los señores y señoras que también se mencionan.

Idem id. Profesores especiales de las enseñanzas y Escuelas que se expresan á los señores y señora que, respectivamente, se citan.

Idem id. Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la de Maestras de Segovia á D.ª Concepción Fernández Roveres, y Auxiliar provisional de la Sección de Letras de la de Soria á D.ª Manuela Asenjo García.

Confirmando á D.ª Dolores Sanz Valdés en el cargo de Profesora especial de Música de la de Navarra.

Declarando excedente del cargo de Auxiliar de la de Maestros de Navarra á D. Florencio Onsale.

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Orden referente á obras en el Convento de San Gregorio, de la ciudad de Valladolid.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente instruído en virtud de reclamaciones formuladas por D. Juan Reparaz, D.ª Ana Molinero, D.ª María Marzo, D.ª Indalecia García, D.ª Carmen Tudela, D. Mariano López, D.ª Teodora Portillo, D.ª Daniela Sagües y D.ª Albina Miguel, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído en virtud de reclamaciones formuladas por los Maestros y Maestras de Bilbao D.ª Ana Molinero, D.ª María Marzo, D.ª Indalecia García, D.ª Carmen Tudela, D. Juan Reparaz, D. Mariano López, D.ª Teodora Portillo, D.ª Daniela Sagües y D.ª Albina Miguel, contra los nombramientos de Directores de las Escuelas graduadas de aquella población, acordados por Real orden de 26 de Marzo de 1914;

»Resultando que la Sra. Molinero pretende que se la nombre Regente de dicha graduada de niñas anexa á la Normal de Maestras, alegando que es Directora de Escuela graduada y que no existe diferencia entre su cargo y el de Regente;

»Resultando que la Sra. Marzo invoca derecho preferente á D.ª Benita Ozallo y D.ª Canuta Rodríguez, nombradas Directoras de los Grupos denominados Berástegui y Tíboli, en ra-

zón á contar más tiempo de servicios y hallarse comprendida en los casos 2.º y 5.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877;

»Resultando que la Sra. García Miguel se considera postergada por D.ª Francisca Igarza, nombrada Directora del Grupo de Marzana, por haber sido Maestra de una Escuela Superior graduada, por oposición directa, mientras que la Sra. Igarza pasó del sueldo de 825 á 2.000 pesetas por anexión del barrio rural en que sirvió, aduciendo también que esta Maestra fué amonestada públicamente;

»Resultando que la Sra. Tudela solicita la dirección del Grupo de Berástegui, dejando sin efecto el nombramiento de la aludida Sra. Ozollo, fundándose en su mayor antigüedad y categoría;

»Resultando que los Sres. Reparaz y López y las Sras. Portillo, Sagües y Miguel, con las relacionadas Sras. Marzo y García, en la instancia que suscriben juntos, piden que se anulen todos los nombramientos de Directores por haberse faltado á lo prescrito en la regla 2.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913, puesto que no se hicieron mediante propuesta de los Maestros del Grupo respectivo;

»Resultando que la Sección es de parecer también que se desestimen las reclamaciones, porque la Real orden de 26 de Marzo de 1914 puso término al asunto en la vía gubernativa, y no es admisible más recurso que el contencioso ante la sala 3.ª del Tribunal Supremo;

»Considerando que la Escuela graduada anexa á la Normal de Maestras de Bilbao es de nueva creación y tiene que proveerse necesariamente por oposición, conforme al art. 3.º del vigente Reglamento de 25 de Agosto de 1911;

»Considerando que, aunque la Sra. Marzo tiene más tiempo de servicios que las Sras. Ozollo y Rodríguez, estas Maestras cuentan los diez años prevenidos y aventajan á la Sra. Marzo en los restantes méritos y circunstancias;

»Considerando que D.ª Carmen Tudela no ingresó en el Magisterio por oposición;

»Considerando que D.ª Indalecia García Miguel tiene solamente seis años de servicios;

»Considerando que la regla 2.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913 se refiere al caso en que los Maestros soliciten la graduación de la enseñanza,

»El Consejo opina que procede desestimar las reclamaciones.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha informado lo siguiente:

«Vista la instancia de D.ª Natalia Gil Domingo, Maestra de la Escuela de Patronato de Castellón, solicitando se la reconozca derecho sin limitación ninguna;

»Resultando que la solicitante figura con el núm. 865 del Escalafón general, cerrado en 1.º de Enero de 1912, y con la nota de derechos limitados;

»Resultando del examen de la hoja de servicios que á la instancia acompaña y del informe del Rector de la Universidad de Valencia que en 29 de Enero de 1908 tomó posesión de la Escuela que sirve, y para la que fué nombrada por orden de 11 de Diciembre de 1907 sin previa oposición;

»Considerando que, según lo prevenido en el art. 6.º del Real dereto de 7 de Enero de 1910, las que figuran con derechos limitados no pueden pasar del número más bajo dentro del Escalafón parcial de su categoría,

»La Comisión propone que se desestime la instancia de doña Natalia Gil.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior informe, se ha servido disponer lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha informado lo siguiente:

«D. Juan Copel Hellín, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Camponubla, Cartagena (Murcia), solicita que se le quite del Escalafón la nota de derechos limitados, alegando el hecho de tener oposiciones aprobadas en turno restringido, y además otras con arreglo á la legislación anterior, si bien en ninguna obtuvo plaza, é invocando el precedente de D. Juan Francisco Mingo Yubero, á quien se le concedió igual beneficio por orden de 5 de Octubre de 1914;

»Vista la Real orden de 29 de Julio de 1914, dictada de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, y las numerosas resoluciones dictadas en el sentido de declarar que para perder la nota de derechos limitados por medio de la oposición es indispensable obtener plaza ó estar comprendido en el número de los calificados con derechos á ella, y que en este sentido ha informado la Comisión cuantos casos han sido sometidos á su consulta,

«La Comisión entiende que procede desestimar la petición del Sr. Copel, declarando nula cualquier concesión opuesta al criterio establecido.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior informe, se ha servido disponer lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha informado lo siguiente:

«Examinado el expediente á instancias de D.ª Florencia Istúriz Mina, Maestra de la Escuela del Camino de Moncada (Valencia), en solicitud del ascenso á la categoría de 1.650 pesetas;

»Resultando que la referida Maestra obtuvo por reingreso la plaza que sirve, con el sueldo de 1.375 pesetas, en 30 de Julio de 1914, á virtud de Real orden de 6 de Abril del mismo año, dictada de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, en la que se reconocía derecho para presentarse á los concursos de reingreso;

»Resultando que con anterioridad había desempeñado Escuela dotada con 825 pesetas, obtenida por oposición, después la del Patronato de Maquirrián con 1.500, ganada en oposiciones, en las que fué calificada con el núm. 20, siendo 21 las vacantes á proveer;

»Resultando que, informado el expediente en sentido favorable por el Rectorado y Sección del Ministerio, pasó á esta Comisión á los efectos procedentes;

»Considerando que al reconocerse á la Sra. Istúriz en la Real orden de 6 de Abril de 1914 el derecho á figurar en los concursos de reingreso para obtener plaza de 1.375 pesetas quedó definida su situación en el Escalafón general del Magisterio, pues se partía de la base de que, conforme á la legislación general, el sueldo intermedio de 1.500 pesetas anuales debía computarse por el de 1.375 de la escala establecida por la ley de 9 de Septiembre de 1857, y sobre la Real orden referida no puede volverse puesto que es declarativa de derechos;

»Considerando que de todas formas los Maestros de Patronato que han obtenido Escuelas en oposiciones tienen plenitud de derechos siempre que hayan sido propuestos con número inferior al de las vacantes á proveer en la respectiva convocatoria, circunstancia que concurre en este caso,

La Comisión estima que si por sus servicios, contados desde la fecha en que se posesionó de la Escuela del Patronato, corresponde á la Sra. Istúriz en relación con sus compañeros de la categoría de 1.375 pesetas el ascenso á la de 1.650, debe accederse á la petición formulada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha informado lo siguiente:

«Examinado el expediente á instancias de la Maestra de la Escuela de Nogueira de Ramuín (Orense) D.ª Jesusa Pombar en solicitud de ascenso á la categoría de 1.100 pesetas;

»Resultando que la intersada, después de haber servido durante varios años Escuelas de concurso, la última con 625 pesetas de sueldo, fué declarada sustituída por imposibilidad física en 14 de Febrero de 1908, permaneciendo en esta situación hasta el 15 de Febrero de 1913 en que volvió á servicio activo;

»Resultando que por corrida de escalas fué ascendida al sueldo de 1.000 pesetas, conforme al art. 21 del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, y con efectos desde 1.º de Abril de dicho año;

»Considerando que, conforme á la teoría sustentada en la Real orden de 29 de Diciembre de 1913, los Maestros ascendidos á 1.000 pesetas por aquella corrida de escalas sólo podrán pasar á la de 1.100 en defecto de los que hubieran obtenido las 1.000 mediante oposición y siempre que sobraren vacantes,

»La Comisión, de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa, la Inspección y la Sección del Ministerio, entiende que, si concurre el caso previsto en la Real orden últimamente citada, ó sea, si existen vacantes de 1.100 pesetas y á la interesada le corresponde por sus años de servicios en efectivo alguna de aquéllas debe otorgársele.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior informe, se ha servido disponer lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«En la sesión celebrada el día 9 de Marzo de 1915 se examinó y recayó acuerdo relativo al siguiente asunto:

»Examinada la instancia de la Maestra de Vega de Espinareda (León) D.ª María Valcarce, en solicitud de abono de diferencias de los sueldos de 1.000 y 1.100 pesetas que la corresponden por el lugar que ocupa en el Escalafón general del Magisterio, resulta que, por el hecho de no figurar en el referido Escalafón la fecha de nacimiento de esta Maestra, no le fué expedido á su debido tiempo el título administrativo de 1.000 pesetas, á que tenía derecho por el Real decreto de 14 de Marzo de 1913, y, por tanto, sin percibir dicho haber desde 1.º de Abril del expresado año.

»En 7 de Enero de 1914 se la expidió el título de 1.000 pesetas, fecha en que ya no podía acreditársela las diferencias correspondientes al año 1913, á partir del día 1.º de Abril.

»Posteriormente la correspondió el ascenso á 1.100 pesetas por tener el núm. 26 del Escalafón general de su clase, y por la misma razón de no constar la fecha de nacimiento, según manifiesta la Sección administrativa de primera enseñanza de León, dejó de otorgársela el ascenso.

»Afirma el Jefe de la Sección administrativa que, con fecha 20 de Diciembre de 1912, comunicó á este Ministerio que la señora Valcarce nació en 9 de Mayo de 1846, y que habiendo observado que en el Escalafón definitivo no figuraba este particular remitió en 2 de Diciembre de 1913 la correspondiente partida de nacimiento.

»Si las manifestaciones de la Sección administrativa de primera enseñanza de León son exactas, extremo que podrá comprobar la Secretaría de esta Comisión,

»Esta Comisión entiende que procede declarar á la reclamante con derecho al sueldo de 1.100 pesetas, y que las diferencias entre los sueldos de 625 á 1.000 pesetas y de 1.000 á 1.100 se le acrediten en nóminas especiales, que deberán ser remitidas á la Ordenación general de pagos de este Ministerio, para que en su día, cuando disponga de crédito para ello, se ordene el abono de aquellas diferencias.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha informado lo siguiente:

«Vista la instancia que en 30 de Enero último eleva á esta Comisión D.ª María Luisa Prada López, Maestra de la Escuela Nacional de Camponaraya (León), solicitando que se una á otra que remitió en la primera decena de Diciembre de 1914, en la que pedía se la diese el ascenso á la novena categoría y con lugar preferente á la Sra. Escudero y también á las demás Maestras que ascendieron con anterioridad á aquélla con menos servicios que la exponente;

»Considerando que la instancia á que hace referencia ha sido resuelta por orden de la Dirección general de 29 de Enero de este año,

»La Comisión propone que la solicitante se atenga á lo prevenido en dicha resolución.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior informe, se ha servido disponer lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente instruído á instancias de D.ª Salvadora González y González, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á la Dirección general D.ª Salvadora González y González, Maestra de Espino de la Orbada (Salamanca), solicitando el reconocimiento del derecho al sueldo de 1.000 pesetas y que ha disfrutado;

«Resultando que la interesada obtuvo por oposición en el año 1913 la Escuela de Faramontanos de la Sierra (Zamora), con el sueldo de 1.000 pesetas, y pocos meses después ascendió á 1.100 al correr las escalas;

»Resultando que en 1914 alcanzó la Escuela actual, también por oposición, con 1.000 pesetas;

»Resultando que la Sección administrativa provincial informa favorablemente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que, según lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 25 de Agosto de 1911, el sueldo es personal del Maestro é independiente de la Escuela que sirve, y el hecho de haber obtenido por oposición una plaza dotada con el sueldo inferior debe servir para perder la categoría en vez de estimarlo como mérito, y que, por tanto, procede acceder á lo solicitado;

»Considerando que, en efecto, con arreglo á las disposiciones vigentes, el sueldo de los Maestros es personal é independiente de la Escuela servida,

»El Consejo opina que debe mantenerse á D.ª Salvadora González y González en el disfrute del sueldo de 1.100 pesetas desde el 19 de Diciembre de 1913, en que ascendió á esta categoría.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En el expediente instruído á instancias de D.ª Filomena Vites Coalla, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige á este Ministerio D.ª Filomena Vites Coalla solicitando rehabilitación para volver al Magisterio público;

»Resultando que la interesada llevaba veintiún años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela de Posada (Oviedo), dotada con 325 pesetas, para unirse á su esposo que residía en Méjico;

»Resultando que la renuncia le fué admitida por el Rectorado con reserva de los derechos adquiridos;

»Resultando que la Sección administrativa provincial informa favorablemente;

»Resultando que la Inspección entiende también que debe concederse la rehabilitación, pero para Escuelas de 625 pesetas y con arreglo al art. 41 del vigente Reglamento de 25 de Agosto de 1911, por haberse suprimido las dotadas de 825 pesetas;

»Resultando que el Negociado del Ministerio dice que puede concedérsele la rehabilitación, de conformidad al aludido artículo 41, y la Sección expone que la Sra. Vites no se halla comprendida en el art. 177 de la ley ni en el caso 2.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892, porque su marido no desempeñaba cargo público, y que como el referido Reglamento de 25 de Agosto de 1911 concede á los Maestros interinos el derecho á ser nombrados en concurso propietarios de Escuelas de 625 y 500 pesetas, y los servicios, sin nota desfavorable, presentados por la recurrente deben tenerse más en cuenta que los interinos, es de parecer que se designe la rehabilitación pedida, pudiendo autorizarse á la Sra. Vites para acudir á los concursos de Maestras con servicios interinos;

»Considerando que con posterioridad á la Real orden de 29 de Abril de 1892, incoada por la Sección del Ministerio, que exigía, en efecto, en el caso de la Sra. Vites que el marido hubiese obtenido un cargo público, se ha dictado el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, que en su art. 29 autoriza la concesión de licencia ilimitada para asuntos propios á los Maestros que cuentan más de diez años de servicios;

»Considerando que no es posible hacer de peor condición á la Sra. Vites, obligada á seguir á su marido, que al Maestro que deja la enseñanza por su conveniencia personal,

»Este Consejo opina que procede conceder á D.ª Filomena Vites Coalla la rehabilitación que solicita, debiendo adjudicársele una Escuela del Rectorado de Oviedo mediante sorteo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado á instancias del Alcalde de Chauchina, que solicita se provea en Maestra la Escuela mixta del anejo Romilla (Granada), que hasta la fecha ha sido desempeñada por Maestro;

Teniendo en cuenta que, si bien es cierto que está dispuesto que la provisión de una Escuela mixta deberá ser siempre con Maestro del sexo que la desempeñó últimamente, en el caso de que se trata existe una Escuela de Fundación particular, precisamente de niños, y, por lo tanto, resultará beneficiosísimo para la enseñanza y estará mejor atendida accediendo á lo solicitado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado por el Alcalde de Chauchina (Granada), y, en su consecuencia, sea provista la Escuela mixta por Maestra en vez de Maestro que la desempeña.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

ANUNCIO

Terminado el plazo de la convocatoria para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición anunciada para el ingreso por la categoría de Oficiales de tercer grado en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Febrero último, al efecto de que los opositores de que se hará mérito puedan entablar ante este Ministerio las recusaciones que estimen oportunas en el término de diez días, sin descontar los festivos y á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid,* que por virtud de dicha Real orden han sido nombrados para constituir el Tribunal, y por los conceptos que se indicarán, los señores siguientes:

Presidente, D. Francisco Rodríguez Marín, como Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Joaquín Herrero y Sánchez, como Académico de la de Bellas Artes de San Fernando; D. José Ramón Mélida y Alinari, como Académico de la de la Historia; D. Antonio Ballesteros y Beretta, como Catedrático de Filosofía y Letras de la Universidad Central; D. José Castillo y Soriano, como Inspector del Cuerpo; D. Francisco Navarro Santín, como Jefe en el Cuerpo, y D. Agustín Bullón de la Torre, como competente.

Dentro del plazo legal han presentado instancias solicitando tomar parte en la oposición los señores siguientes:

1 D. Sebastián Hernández Bueno.
2 » Santiago Pantaleón García López.
3 » Rafael Pérez Gómez.
4 » Jesús Molinero Fernández.
5 » José Alonso Cortés.
6 » Antonio Gallego Burín.
7 » Jesús Gil y Calpe.
8 » Marcelo Núñez de Cepeda.
9 » Joaquín Balcells y Pinto.
10 » Fernando García Araújo.
11 » Carlos Moya Riaño.
12 » Antonio Balbín y Villaverde.
13 » Francisco Cuervo Arango.
14 » Antonio María Peña Gelabert.
15 » Blas Martí Pamiés.

16 D. José Mediavilla y Liñán.
17 » José Gigirey Rodríguez.
18 » Fernando Martínez Benito.
19 » Leonardo Jesús Domínguez Sánchez-Bordona.
20 » José María Gadea Vidal.
21 » Enrique Sánchez Reyes.
22 » José Fillol Ferriz.
23 » Luis Revest y Corzo.
24 » Antonio Weyler Santacana.
25 » José López Mestres.
26 » Jesús Comyn y Sagües.
27 » Amalio Huarte Echenique.
28 » Manuel Pérez del Río Cossa.
29 » Juan Fernández Borje.
30 » Jesús Martínez Ferrando.
31 » Federico de la Barrera Morato.
32 » Manuel Bezares Caballero.
33 » José Cazorla Quirosa.
34 » José Aniceto Tudela de la Orden.
35 » Adrián de la Seca y González.
36 » Guillermo Arsenio de Izaga y Ojembarrena.
37 » Fernando Belmonte de Monedero.
38 » Saturnino Rivera Manescau.
39 » Salvador Pérez Pascual.
40 » Vicente Redel Suñer.
41 » Vicente Serrano Ovin.
42 » Francisco Cervera Jiménez-Alfaro.
43 » Demetrio Gonzalo y López.
44 » Justo García Soriano.
45 » Germán García Muñoz.
46 » José María Giner Pantoja.
47 » Antonio Germán é Ibarra.
48 » Francisco Fernández Nieto.
49 » Fernando García Lanzas.
50 » Nicéforo Cocho Fernández.
51 » Emilio Crespo López.
52 » Ramón Segura de la Garmilla.
53 » Claudio Sánchez Albornoz.
54 » Fernando de los Ríos Valdivia.
55 » Blas Taracena Aguirre.
56 » Samuel de los Santos Jener.
57 » Rafael Raga Miñana.
58 » Felipe Peyró Carrió.
59 » Ricardo Martínez Llorente.
60 » Luis Ximénez Embun y Cantin.
61 » Pedro Longás y Bartibás.
62 » José Muñoz Llorente.
63 » Francisco Gracia Pérez.
64 » Felipe Morales de Setién y Olarria.
65 » Florián Ruiz Ejea.
66 » Rafael Picardo y O'Leary.
67 » Ángel Almiñana y Castro.
68 » Desiderio Gutiérrez Zamora.
69 » Amadeo Tortajada Ferrándiz.
70 » Eustasio Julián García y Niño.
71 » Francisco de Paula Ibáñez é Ibáñez.
72 » Jaime Lasala y Gravisaco.
73 » Federico Fisac y Lozano.
74 » José de Góngora y Ayustante.
75 » Joaquín Dorao y Díez Montero.
76 » Bonifacio Chamorro Luis.
77 » Manuel Abizanda y Broto.
78 » Pedro Burriel y García de Polavieja.
79 » Manuel Alemán Morell.
80 » Cecilio Casas y Fernández.
81 » José Vayá Cifré.
82 » Antonio Alcalá Venceslada.
83 » Francisco Martorell y Trabal.
84 » Vicente F. Vidaurreta.
85 » José María Tous y Maroto.
86 » José María Castrillo y Casares.
87 D. Manuel Gil Gimeno.
88 » Abelardo Palanca y Pons.
89 » Adolfo García Olmedo.
90 » Ramón García Pérez.
91 » Ramón Gil Miquel.
92 » José Jiménez Herrera.
93 » Eduardo Alcalde Cuadros.
94 » José Montoto y González de la Hoyuela.
95 » Eudosio Varón Vallejo.
96 » Francisco de P. Rocher Jordá.
97 » Ángel Rodríguez de Soler.
98 » José Niño Astudillo.
99 » José Muñoz Peñalver.
100 » Jerónimo Amengual Oliver.
101 » Luis Gregorio Mazorriaga y Martínez.
102 » José Osorio y Martínez.
103 » Alberto Dorao y Díez Montero.
104 » Miguel Vargas Medina.
105 » Nicolás Zorrilla Vicario.
106 » Victoriano Serrano Ramos.
107 » Francisco Nabot Tomás.
108 » Baldomero Sirera Piera.
109 » José Velasco y García.
110 » Javier Lasso de la Vega y Jiménez Placer.
111 » Juan Bonet y Bonell.
112 » Luis García Rives.
113 » Ignacio González Yuberá.
114 » Ramón González Sicilia y de la Corte.
115 » Ramón Fosard Bayarri.
116 » Enrique Carreño de Guzmán.
117 » Luis Cuéllar de Fuentes.

Los opositores mencionados han sido declarados admisibles, á condición de que para verificar el primer ejercicio deberán presentar previamente:

Los opositores números 11, 80, 81, 83 al 88, 106, 109, 111, 113, 115 y 117, todos los documentos necesarios para tomar parte en la oposición.

El núm. 3, la partida de nacimiento.

Los números 18, 38, 39, 44, 62, 66, 90 y 104, la certificación de buena conducta.

Los números 21, 30, 34, 45, 51, 53, 57, 76, 77, 95, 102 y 112, certificación de Penales.

Los números 67, 72, 82, 94, y 100, las certificaciones de buena conducta y de Penales.

Los números 14, 15, 24, 46, 47, 49, 54 y 101, el título ó certificación del grado de Licenciado, correspondiente de las asignaturas complementarias, en su caso, y de buena conducta; y entre éstos, además el 15, la partida de nacimiento; el 24, la certificación de Penales y legalización de la partida de nacimiento; el 46, la de Penales; el 47, las de nacimiento y Penales; el 49, la de Penales, habiendo acreditado únicamente tener aprobada la asignatura de Arqueología; el 54, las certificaciones de nacimiento y Penales, y el 101, la de Penales.

El núm. 19, la certificación de Penales y de aprobación de las asignaturas complementarias.

El núm. 25, lo mismo y además la de buena conducta y el título ó certificado de grado.

El núm. 27, la partida de nacimiento, el título ó certificado del grado y el de las asignaturas complementarias en su caso.

El núm. 43, la legalización de la partida de nacimiento y la certificación de Penales.

El núm. 68, igual legalización y el título ó certificado del grado y de las asignaturas complementarias en su caso.

El núm. 74, la certificación de Penales y la de aprobación de las asignaturas de Arqueología y Numismática y Epigrafía.

El núm. 89, todos los documentos menos la certificación de buena conducta.

El núm. 93, la certificación de Penales y la de aprobación de las asignaturas complementarias.

El núm. 97, la partida de nacimiento y las certificaciones de buena conducta y de Penales.

El núm. 56, la legalización de la partida de nacimiento.

El núm. 55, la certificación de Penales.

Los números 14, 15, 24 y 91, hacer los reintegros de pólizas que faltan en su expediente.

Los números 16 y 105, hacer la designación de los idiomas para los efectos del tercer ejercicio, y el primero de estos dos, además, la certificacion de buena conducta, y

Los números 55, 110, 114 y 116, justificar la aprobación de la asignatura de Paleografía.

El Presidente del Tribunal anunciará á su debido tiempo en la *Gaceta de Madrid* la hora y local en que habrán de comenzar los ejercicios el día 15 de Abril del presente año, y bien entendido que los opositores actuarán por el orden que les corresponda, previo sorteo público que hará el Tribunal en su primera sesión.

Madrid 25 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 26.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Vista la comunicación elevada á este Ministerío por el Director de la Escuela de Comercio de esa capital manifestando la necesidad de instalar en el nuevo edificio que se construye para dicho Centro docente la luz eléctrica y timbres, cuyos servicios no se hallan comprendidos en el proyecto de construcción aprobado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que formule el correspondiente presupuesto para la instalación de los servicios indicados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. MANUEL DEL BUSTO, EN GIJÓN.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras de reparación en los elementos que constituyen la instalación de calefacción del edificio Biblioteca y Museos Nacionales, formulado por el Arquitecto D. Ricardo García Guereta, con un presupuesto de ejecución material importante 5.533 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el presupuesto de construcción de armarios en la sala de Paleontología del Museo de Ciencias Naturales, redactado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, cuyo importe de ejecución material es de 8.581,20 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia informe acerca del mismo en la forma reglamentaria que procede.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el presupuesto de las obras de reparación en el Colegio de Santa Cruz, de la ciudad de Valladolid, donde se halla instalada la Biblioteca provincial, formulado por el Arquitecto D. Emilio Baeza, con un importe de ejecución material de 778 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita sobre dicho presupuesto el reglamentario informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras de reparación en una lima de las cubiertas del Depósito de libros de la Biblioteca Nacional, formulado por el Arquitecto D. Ricardo García Guereta, con un presupuesto importante 1.889,10 pesetas, al objeto de que por ese Centro consultivo se emita, respecto del mismo, el dictamen á que hace referencia el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras de reparación en el salón del piso 3.º, caja de escalera y Dirección de la Escuela Superior de Arquitectura, formulado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, con un presupuesto de ejecución material importante 1.933,34 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Habiéndose dirigido á este Ministerio el Director de la Escuela de Veterinaria, de esta Corte, manifestando la necesidad de construir en el expresado Centro un Quirofano ó Sala de operaciones para que puedan ser asistidos convenientemente, y en forma que los adelantos de la Ciencia reclaman, el gran número de animales enfermos que á la Escuela concurren,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que proceda á formar el oportuno proyecto y presupuesto para la instalación de los servicios indicados en las condiciones adecuadas al objeto que se pretende.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE REPULLÉS Y SEGARRA.

SECCIÓN 9.ª—Títulos y Estadística.

Títulos.

ORDEN CIRCULAR

Habiéndose ordenado que la estampación de los títulos académicos y profesionales se verifique en cartón japonés, en la imposibilidad de proveerse de las vitelas que para este servicio se utilizaban, y atendiendo á que dicho cartón no puede doblarse sin que sufran bastante deterioro los expresados documentos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que por los señores Rectores de las Universidades se dicten las órdenes oportunas á fin de que no sean doblados los referidos títulos cuando hayan de enviarse á cualquiera de los Establecimientos de enseñanza de sus respectivos Distritos, procurando utilizar el medio más conveniente para que lleguen en buen estado á poder de los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Torrevieja (Alicante), con el sueldo anual de 687,50 pesetas, á D. Olegario López Eugenio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de San Bartolomé de Pinares (Avila), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D. Florentino Muñoz Martín.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza), con la mitad del sueldo anual asignado al Maestro sustituído, á D. Jerónimo Suárez Menéndez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Algoda (Alicante), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D. Manuel Pérez Tomás.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Tolivia, Laviana (Oviedo), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D.ª María Encarnación Escalante y Díaz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Pedro de Rivas (Barcelona), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D.ª Josefa Pifarré Fusté.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Requena (Valencia), con el sueldo anual de 825 pesetas, á D.ª Consuelo Ponz Castillo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.. Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Torrejón de Velasco (Madrid), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D.ª María Luisa Oliva González.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Alameda (Málaga), con la mitad del sueldo anual de la Maestra sustituída, á D.ª María González García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Pío Ramón y Ogea Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Orense, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Almería á D. Antonio Salas Ramallo, propuesto por el Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Almería.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de León á D.ª Encarnación Vilda y Represa, propuesta por el Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de León.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Madrid á doña Elena Ferrándiz y Valera, con la gratificación anual de 500 pesetas, propuesta por el Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Albacete á D.ª Pilar Bris y Salvador, propuesta por el Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á don José Meiras Oteros Auxiliar gratuito de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María del Rosario Novella y Mateo Auxiliar gratuita de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D. José Gaya y Cendra Auxiliar gratuito de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros y de Maestras de Lérida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Lérida.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Laura Ramos Delgado Auxiliar gratuita de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Profesor especial de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), con la remuneración anual de 1.000 pesetas, á D. Bernabé González Marrero, que ocupa el primer lugar de la propuesta en terna formulada por el Obispado de Tenerife.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D. Luis Azcona Profesor especial interino de Música de la Escuela Normal de Maestros de Segovia, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Segovia.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á doña Fuencisla García Profesora especial interina de Música de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Segovia.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María de la Concepción Fernández Roveres Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Segovia.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Manuela Asenjo García Auxiliar provisional de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Soria, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

Esta Dirección general, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido á bien confirmar á D.ª Dolores Sanz Valdés en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Navarra, con el mismo carácter con que la viene desempeñando, y con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que le deberá ser abonada por la Diputación provincial de Navarra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Navarra.

Vista la instancia de D. Florencio Onsale, Auxiliar de la Escuela Normal de Maestros de Navarra, solicitando se le declare excedente de su cargo;

Resultando que lleva desempeñando plaza en propiedad más de diez años,

Esta Dirección general ha acordado conceder á D. Florencio Onsale la excedencia solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Navarra.

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Dirección general ha dispuesto que se remita á V. I. el presupuesto de las obras de reparación y consolidación de un muro en el Convento de San Gregorio, de la ciudad de Valladolid, formulado por el Arquitecto D. Emilio Baeza, importante por su ejecución material 849,80 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita acerca del mismo el reglamentario informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1915. *El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 9 de Abril de 1915 — Núm. 29



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando á D. Eduardo Gómez de Baquero Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho civil español común y foral, vacante en la de Valencia.*

Real orden resolviendo consultas y dudas acerca de la interpretación que debe darse á las disposiciones 2.ª y 3.ª de la Real orden de 8 de Febrero próximo pasado.

Idem transmitiendo al Ministro de Fomento la petición de los representantes de Murcia para que en la Universidad recientemente fundada en dicha capital se formen otros dos Centros docentes en que se cursen los estudios para obtener el título de Perito minero-metalurgista y de Perito agrónomo-industrial.

Idem confirmando á D. Luis Pérez Albéniz en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Farmacia de la Central.

Idem nombrando á D. Augusto Cela Auxiliar interino del primer grupo de la Facultad de Farmacia de la Central.

Idem confirmando á los señores que se mencionan en los cargos de Auxiliares numerarios de la Facultad de Ciencias de Barcelona.

Idem nombrando á D. Manuel Aubán Amal Médico de guardia interino del Hospital clínico de Valencia.

Idem íd. á D. Salvador Celedonio Calatayud Costa Radiólogo del mismo Centro.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Técnica anatómica, vacante en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla.

Real orden dictada en el expediente de tramitación del recurso de alzada interpuesto por D. Blas Ramos Sobrino contra la orden que se menciona de la Subsecretaría de este Ministerio.

Idem nombrando á D. José María Trías de Bes Auxiliar numerario del cuarto grupo de la Facultad de Derecho de Barcelona.

INSTITUTOS.—*Real orden admitiendo á don Gregorio García de Meneses la renuncia del cargo de Vicedirector del de Sevilla.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden declarando de mérito en su carrera al Catedrático de la de Bilbao D. Pedro Gual Villalbí la publicación de su obra* Tratado de Derecho mercantil internacional.

Real orden desestimando la petición formulada por D. Rafael Campos de Loma, Profesor auxiliar numerario de la de Palma de Mallorca, para su agregación á la de Náutica de Alicante.

Idem disponiendo que el Catedrático de la de La Coruña D. Carlos de Sierra de Lazen quede agregado hasta la terminación del presente curso á la Central y á los efectos que se expresan.

Idem disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de la de Valladolid D. Julio Alfaro y Martínez, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

ESCUELAS DE NÁUTICA. —*Real orden disponiendo que D. Rafael Campos de Loma cese en el cargo de Profesor interino de la de Alicante.*

ARTES É INDUSTRIAS. — *Real orden resolviendo la instancia de D. Enrique Viñao Lalaguna, Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, sobre el extremo que se menciona.*

Real orden desestimando la petición de mejora de sueldo y demás extremos que se expresan formulada por D. Celedonio Masutier Rodríguez, Maestro de talleres de la Industrial de Cartagena.

Idem disponiendo que el Ayudante meritorio de la de Granada D. Isidoro Marín se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de ascenso que se expresa.

Idem íd. que se libre la subvención que se consigna en el Presupuesto vigente para la de Artes é Industrias de Puente Genil.

Idem concediendo licencia, por enfermo, á D. Rafael de la Piñera, Director de la Industrial de Vigo.

Idem desestimando la instancia de D. Fernando de las Heras y Maraver, Catedrático principal de la Escuela oficial española Industrial y de Artes y Oficios de Alfonso XIII, en Tánger, solicitando su inclusión en el Escalafón de dichas Escuelas.

Idem disponiendo que el Ayudante meritorio de la Industrial de Valencia D. Pío Vanteren Ilario se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de ascenso que se menciona.

Real orden nombrando Profesor de término de la de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona á D. José Triadó Mayol.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden disponiendo que la Biblioteca del Conservatorio de Música y Declamación sea servida por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Reales órdenes de adquisición de los ejemplares y obras que en las mismas se citan, con destino á las Bibliotecas populares.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes relativas á obras en el nuevo Instituto de Pontevedra, Universidad de Granada, Escuela Central de Ingenieros Industriales, Instituto de Burgos y Universidad de Granada (aulas números 1, 3 y 8).*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo los recursos de alzada interpuestos por D. Jacinto Villa y Sanz, Maestro de Madridejos (Toledo), y D. Marcos Ramos Velo, contra las órdenes que, respectivamente, se mencionan.*

Reales órdenes declarando incursos en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública á D.ª Juana Martín Fuentes, Maestra de Restande. Ayuntamiento de Trazo (La Coruña); D. Joaquín Landrove, Maestro de Ventosa de la Cuesta (Valladolid); D. Joaquín González Escalona, de Grañén (Huesca); D. Ramón Gómez Prieto, de Riocerezo (Burgos); D.ª María Páez Pérez, Maestra de La Montaña, Ayuntamiento de Torrelavega (Santander), y D.ª Carmen Castro Barreiro, de Lages (Lugo).

Real orden rectificando la inserta en la Gaceta *de 16 del mes de Marzo próximo pasado, aprobando el expediente de oposiciones á plazas de Maestros de Escuelas Nacionales de 2.000 ó más pesetas.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes concediendo las subvenciones que en las mismas se expresan á las Cantinas escolares é Instituciones que también se mencionan.*

Reales órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Amparo Silva Falcón, vecina de Sevilla y dueña de la casa en que está instalada la Escuela de Santiponce; el Ayuntamiento de Bilbao, y D. Manuel Gallud Rubio, dueño de la casa que ocupa la Escuela de Torrevieja (Alicante).

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D.ª Bernarda Sánchez Hernández, Maestra jubilada de Lorca, contra el acuerdo que se menciona de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

Idem concediendo dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio á D. José Sánchez Hernández.

SECCIÓN TERCERA. — *Reales órdenes nombrando Profesores especiales interinos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se mencionan á los señores que también se expresan.*

Reales órdenes de concesión de quinquenios á los Profesores y Profesoras de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio señores Ontañón y Martínez Shvong y señoras Díaz Recarte y Fuentes Soto.

Real orden resolviendo la instancia de doña María de la Rigada y Ramón sobre las reclamaciones que se expresan.

Idem concediendo licencia, por enfermo, á don Joaquín Martínez Veira, Profesor interino de Francés de la Normal de Maestros de Cádiz.

Idem relativa á la toma de posesión de Profesoras de Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio durante el tiempo de vacaciones de Semana Santa.

Idem nombrando á D. Pablo Batllori Lorenzo Profesor provisional de Matemáticas de la de Maestros de Las Palmas (Canarias).

Idem desestimando instancia de D. Manuel Serrano Lora solicitando plazas del concurso de traslado de Inspectores de primera enseñanza.

Dirección general de Bellas Artes.

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES. *Real orden haciendo aclaraciones á la de 27 de Febrero último prorrogando los plazos para la presentación de obras en la del año actual.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes relacionadas con obras en la Iglesia de San Juan de los Reyes, de Toledo, y en la fachada de la Universidad de Alcalá de Henares.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Lista de aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones á la Cátedra de Derecho civil español común y foral, vacante en la de Valencia.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Técnica anatómica, vacante en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes disponiendo las asignaciones que les corresponde percibir á los Auxiliares numerarios y Ayudante repetidor de la de Valladolid que se mencionan por los servicios de que se hallan encargados.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Órdenes desestimando las peticiones formuladas por D. Justino Velasco y D. Tiburcio Escolar, Auxiliares de las Escuelas de León y Zaragoza, respectivamente.*

Declarando que si en el plazo de ocho días no se presenta D. Eduardo Respaldiza Ugarte á tomar posesion de la plaza de Catedrático de Anatomía descriptiva de la Escuela de Santiago, para la que fué nombrado, se le considerará comprendido en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS. — *Nombrando Profesor auxiliar español de Lengua inglesa á D. Fernando Díaz de Mendoza y Serrano.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Granada D. Francisco Vergara se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor de entrada que se menciona.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Disponiendo que la cantidad de 2.000 pesetas consignada en el Presupuesto vigente para la Biblioteca universitaria de Madrid se reparta, por partes iguales, entre las de las cinco Facultades de Derecho, Filosofía y Letras, Medicina, Ciencias y Farmacia.*

Remitiendo al Presidente del Tribunal de oposiciones á la plaza de Jefe de la Biblioteca Menéndez Pelayo el expediente y documentos de los opositores presentados, y comunicándole las instrucciones dictadas por la Subsecretaría relativas á dichas oposiciones.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramientos del personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Remitiendo á informe del Presidente de la Sociedad Central de Arquitectos la instancia del Presidente y Secretario de la Sociedad Central de Aparejadores de obras, de esta Corte, sobre el extremo que se menciona.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Desestimando instancia de D.ª Juana Carrasco Ciller, Maestra de la Escuela de Cántaro, anejo de Serón (Almería), en solicitud de que cuando se anuncie concursillo para proveer entre Maestros de una misma localidad las vacantes que hubiere y no acuda ninguno de ellos sean admitidos los del término municipal.*

Resolviendo la petición que se expresa, y que ha sido formulada por D.ª Josefa Herrera Serra, Maestra de Mura (Barcelona).

Desestimando la formulada por D. Federico Relimpio, Juez de oposiciones á Escuelas Nacionales en turno libre (Universidad de Sevilla).

Aclarando á qué provincia corresponde el sueldo que deja D.ª Telesfora Julia Paraíso Lamarca, como consecuencia de su ascenso.

Contestando á la comunicación del Jefe de la Sección de Valencia sobre el extremo que se menciona.

Dejando sin efecto el nombramiento de Maestro sustituto de la Escuela de Torrevieja (Alicante) hecho á favor de D. Olegario López Eugenio, y nombrando en su lugar á D. Antonio Capellín Gómez.

Nombrando Maestro sustituto de la Escuela de Moncada (Barcelona) á D. Olegario López y Eugenio.

Anunciando á concurso entre cesantes la provisión de la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Baleares.

Dirección general de Bellas Artes.

EXPOSICIÓN DE BELLAS ARTES. — *Disponiendo sean inutilizados los restos de las obras escultóricas que figuraron en las Exposiciones de años anteriores y que no han sido recogidas por sus autores.*

Anunciando haber sido presentados al concurso de carteles anunciadores de la Exposición Nacional de Bellas Artes del año actual los carteles cuyos lemas se mencionan; declarando desierto el primer premio del referido concurso, y concediendo el segundo premio al cartel que lleva por lema España—3, *de D. Rafael Penagos.*

Concediendo un plazo de ocho días para que los autores ó sus representantes retiren del Palacio del Parque del Retiro los carteles anunciadores de la Exposición Nacional de Bellas Artes del corriente año que han sido presentados al concurso abierto por Real orden de 1.º del actual.

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto completar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Derecho civil español común y foral, vacante en la Universidad de Valencia, nombrando Presidente del mismo á D. Eduardo Gómez de Baquero.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 1.º de Abril.)

Ilmo. Sr.: Las consultas dirigidas á este Ministerio y las dudas expuestas por varias Universidades, Rectores ó Juntas de Facultad acerca de la interpretación que pudiera darse á la disposición 3.ª de la Real orden de 8 de Febrero próximo pasado, se han de resolver con el mismo criterio que inspira las del Real decreto de 23 de Octubre anterior: ordenar y simplificar el procedimiento administrativo universitario, evitando gastos y molestias al alumno, y conceder á éste la mayor libertad posible en cuanto á la determinación de la carrera y estudios que le convenga seguir.

También ha sido motivo de consulta la disposición 2.ª de la misma Real orden, por suponer que las atribuciones que en ella se atribuyen á la Junta formada por el Rector, Decanos y Secretarios de Facultad y Secretario general pugnan con lo prevenido en la de 22 de Septiembre de 1904. No es así ciertamente; pero para evitar toda clase de dificultades en la aplicación de dichos preceptos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se hagan las siguientes aclaraciones:

1.ª Los alumnos que soliciten matrícula en asignaturas pertenecientes todas al primer grupo de las de la Facultad de Filosofía y Letras ó de la de Ciencias serán inscritos en los Registos de una ú otra Facultad, respectivamente, aun cuando la matrícula se pida en el concepto de estudios preparatorios para otras carreras, pero la tarjeta de identidad establecida con carácter obligatorio por el art. 1.º del Real decreto de 23 de Octubre de 1914 no se expedirá sino por la Facultad á que el alumno por voluntad expresa quiera pertenecer, y á este fin, la Facultad cuyas enseñanzas no se utilicen más que como período preparatorio remitirá á aquella en que el alumno va á seguir su carrera las notas á que se refiere la disposición 3.ª de la citada Real orden de 8 de Febrero.

2.ª Los que pidan matrícula en alguna ó algunas asignaturas de Derecho, Medicina ó Farmacia á la vez que en otras de su respectivo preparatorio serán inscritos como tales alumnos de Derecho, Medicina ó Farmacia, debiendo entonces las Secretarías de estas Facultades comunicar á la de Filosofía y Letras ó á la de Ciencias las notas que indica la disposición 3.ª respecto de las asignaturas que les pertenezcan, á fin de que el matriculado pueda ejercitar en ellas todos los derechos y quede sometido á todos los deberes que á los alumnos corresponden.

3.ª Cuando el alumno se proponga seguir simultáneamente dos carreras distintas, por ejemplo, Filosofía y Letras y Derecho ó Ciencias y Farmacia, tendrá que hacer dos inscripciones, una en cada Facultad, y en cada una obtendrá la correspondiente tarjeta de identidad. En todo caso le servirán como preparatorio de Derecho ó de Farmacia el primer curso de Filosofía y Letras ó el de Ciencias, y las Secretarías cuidarán de comunicarse unas á otras las notas necesarias.

4.ª La inversión de las cantidades recaudadas en las Secretarías de las Facultades se ajustará, como dice el apartado 2.º de la Real orden de 8 de Febrero, á las disposiciones vigentes, y entre ellas á la de 22 de Septiembre de 1904; y la Junta que se ha de constituir, según el mismo apartado, por el Rector, Decanos y Secretarios de las Facultades y Secretario general del Rectorado es, con la adición de los Secretarios de Facultad, pero sin aumento ni merma de atribuciones, la misma Junta económica establecida por el Reglamento de Universidades de 22 de Mayo de 1859 y ratificada en la regla 6.ª de la Real orden de 22 de Septiembre de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 30.)

Excmo. Sr.: Haciendo uso de la autorización consignada en la vigente ley de Presupuestos, se ha acordado por Real orden de 23 del corriente la fundación de una nueva Universidad en Murcia.

Los representantes de esta localidad solicitan que de la misma Universidad formen parte otros dos Centros docentes en que se cursen los estudios necesarios para obtener el título de Perito minero-metalurgista y el de Perito agrónomo-industrial, y siendo este asunto de la competencia especial del Ministerio que V. E. dignamente dirige, tengo el honor de transmitirle la petición, acompañando nota de las enseñanzas para las cuales se solicita su autorización.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR MINISTRO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Luis Pérez Albéniz y Domadieu en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Farmacia de la mencionada Universidad, con la gratificación anual de 2.250 pesetas, que percibirá desde el día 2 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central y el Claustro de Profesores de su Facultad de Farmacia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Augusto Cela y Díaz Maroto Auxiliar interino del primer grupo de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Juan Antonio Vidal y Solano, D. Juan Bautista Amat y Castilla, don Mariano Faura Sanz, D. Santos Anadón Laplaza y D. Rafael García Fando en los cargos de Auxiliares numerarios de la Facultad de Ciencias de la referida Universidad, con las gratificaciones anuales de 1.750 pesetas el primero y 1.500 cada uno de los restantes, que deberán percibir desde 1.º de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Aubán Amat Médico de guardia interino del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Salvador Celedonio Calatayud Costa Radiólogo del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, con el carácter de interino y la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla la Cátedra de Técnica anatómica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, para proveerla, se anuncie al turno de traslación entre Catedráticos numerarios que estableció el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 en relación con el de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el recurso de alzada interpuesto por usted contra la disposición de esta Subsecretaría, por la cual se le denegó su solicitud de que la certificación de suficiencia expedida á su favor en 13 de Octubre de 1914 se uniese á la instancia presentada por usted dentro del plazo legal para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Derecho Natural, vacante en la Universidad de Granada, no obstante haber sido presentado dicho documento fuera del supradicho plazo legal, el Consejo de Instrucción pública ha acordado informar que si bien es cierto que ateniéndose estrictamente á la letra del párrafo tercero del artículo 8.º del Real decreto de 28 de Abril de 1910, que establece que los documentos justificativos de las condiciones necesarias para ser admitido como opositor á tomar parte en los ejercicios deben ser presentados en el Ministerio de Instrucción pública dentro del plazo de la convocatoria, no podía estimarse su pretensión, una vez que no fué reunido este requisito, cabe, no obstante, en este caso, verificar una interpretación amplia, dando una solución de equidad, una vez que el retraso en la presentación del documento de referencia no es imputable al interesado, que lo solicitó con la debida antelación, sino á las dificultades que para reunirse encontró la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas en época de vacaciones;

Considerando, asimismo, que los méritos acreditados por dicho certificado son circunstancias reunidas con anterioridad al plazo de la convocatoria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con el Consejo de Instrucción pública, se incorpore el referido documento á la instancia que usted tiene presentada en solicitud de que se le considere como opositor á la Cátedra de Derecho Natural, vacante en la Universidad de Granada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario,* Silvela.

Señor D. Blas Ramos Sobrino.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública en el expediente tramitado á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 31 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José María Trías de Bes Auxiliar numerario del cuarto grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, quedando vacante la plaza de Auxiliar del mismo grupo y Facultad en la Universidad de Salamanca, que desempeña el Sr. Trías de Bes en la actualidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario,* Silvela.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que por motivos de salud ha presentado D. Gregorio García de Meneses del cargo de Vicedirector del Instituto general y técnico de Sevilla, que con tanto acierto ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Sevilla.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los favorables informes emitidos por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas y por el Consejo de Instrucción pública respecto á la obra titulada *Tratado de Derecho mercantil internacional,* de que es autor D. Pedro Güal Villalbí, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 12 de Abril de 1901 y en la Real orden de 28 de Febrero de 1908, ha tenido á bien resolver que la obra de referencia sirva de mérito en su carrera al expresado Catedrático.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Rafael Campos de Loma, Profesor auxiliar numerario de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, en solicitud de que se le agregue á la Escuela de Náutica de Alicante;

Considerando que no conviene á los intereses de la enseñanza que dicho Auxiliar esté ausente del punto de su destino, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Enero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar la petición de D. Rafael Campos de Loma, quien deberá presentarse en la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca á cumplir con los deberes de su cargo, advirtiéndole que, de no hacerlo, quedará incurso en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Carlos de Sierra de Lazen, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña;

Teniendo en cuenta lo informado por el Director de la Escuela Central de Comercio respecto á la conveniencia de que continúe encargado de las clases prácticas de Lengua inglesa que venía desempeñando como Ayudante repetidor, porque de lo contrario se irrogarían perjuicios á los alumnos de dicha asignatura,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el mencionado Profesor quede agregado á la última de las citadas Escuelas hasta la terminación del presente curso académico, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Central y Superior de Comercio de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 15 de los corrientes el Catedrático numerario de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid D. Julio Alfaro y Martínez,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que D. Evaristo Crespo Azorín y D. Alfredo Lanchetas y García, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Valencia y Valla lolid, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 80 y 120, con el sueldo anual de 5.500 pesetas el primero y 4.500 el segundo, y ambos con la antigüedad de 16 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Abril.)

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Rafael Campos de Loma cese en el cargo de Profesor interino de Contabilidad, Aduanas y Seguros de la Escuela de Náutica de Alicante, para el que fué nombrado por Real orden de 20 de Abril de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Alicante.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Enrique Viñao Lalaguna, Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, en súplica de que se dicte una disposición por la cual se le reintegre á las enseñanzas del cuarto grupo de los enumerados en el art. 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910;

Resultando que por Real orden de 30 de Septiembre de 1913, adaptando el personal docente de dicha Escuela á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1911, fué adscrito á las enseñanzas del tercer grupo (Sección artística), en las que continúa, siendo así que su cargo de Profesor de entrada lo obtuvo, en virtud de concurso, con destino á la Sección técnica;

Considerando que, si bien las necesidades de la enseñanza requieren en diversas ocasiones la permanencia de los Profesores de entrada en otros grupos distintos de aquellos á que pertenecen, esto no puede llevarse á efecto cuando se trata de Secciones diferentes cuyas materias no guardan ninguna relación entre sí, como ocurre en el caso presente, sino que para ello debe tenerse en cuenta la competencia profesional del interesado al ser destinado á otro grupo, fundamentos en que se basa el Sr. Viñao para solicitar sea reintegrado al grupo correspondiente, ó sea al cuarto, en el que figuró adscrito hasta la fecha de la mencionada Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.), en consideración á lo expuesto, y de conformidad con lo informado por el Director de la Escuela, ha tenido á bien resolver que el Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza D. Enrique Viñao Lalaguna sea reintegrado al cuarto grupo de los antes citados, en el que estuvo adscrito anteriormente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. Celedonio Masutier Rodríguez, Maestro de talleres de la Escuela Industrial de Cartagena, en solicitud de mejora de sueldo y reconocimiento de derechos pasivos, á cuyo fin acompaña una *Memoria* expresiva de la relación que existe entre los titulados Maestros de taller afectos á los ramos de Guerra y Marina, y los de las Escuelas Industriales.

Examinado el informe emitido por el Director de la Escuela ya mencionada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sea desestimada dicha solicitud, teniendo en cuenta que en los actuales Presupuestos no hay consignada partida alguna para atender á la mejora que se pretende.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Isidoro Marín se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de ascenso de la Sección artística, que desempeñaba D. José Larrocha, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se le encarga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de dicha capital.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 12.000 pesetas, que en concepto de subvención á la Escuela de Artes é Industrias de Puente Genil se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente presupuesto, se libre en firme á favor de D. José E. Delgado y Bruzón, Director de la citada Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. Rafael de la Piñera, Director y Profesor de término de la Escuela Industrial de Vigo, concediéndole un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 de Julio del mismo año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Vigo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que en 2 de Diciembre del pasado año dirige á este Ministerio por conducto del de Estado D. Fernando de las Heras y Maraver, Catedrático principal de la Escuela oficial española Industrial y de Artes y Oficios de Alfonso XIII, en Tánger, solicitando que se le incluya en el Escalafón de dichas Escuelas, con la categoría correspondiente y con la antigüedad relativa á la fecha en que tomó posesión del cargo;

Resultando que por Real orden de 20 de Octubre del mismo año fué nombrado el solicitante Catedrático principal de la Sección de Artes y Oficios de la citada Escuela, en virtud de concurso promovido por este Ministerio á requerimiento del de Estado;

Considerando que la pretensión que se formula es de todo punto inadmisible, ya que la inclusión en el Escalafón concedería al solicitante ciertos derechos en pugna con lo preceptuado en el Real decreto y Reglamento orgánico para las Escuelas Industriales y las de Artes y Oficios de 16 de Diciembre de 1910, donde se determina que el ingreso en dichas Escuelas ha de ser por oposición y por la categoría de Profesor de entrada, sin más limitación que el turno transitorio de concurso concedido á los Ayudantos meritorios nombrados con anterioridad al Real decreto de 6 de Agosto de 1907;

Considerando que la Escuela oficial española Industrial y de Artes y Oficios de Alfonso XIII, en Tánger, no puede al presente equipararse á las de la Península ni por su plan de estudios, ni por su organización especialísima, como con precisa claridad se reconoce en la Real orden que motivó su creación, donde se expresa «que no se pretende llegar por ahora á la formación de verdaderas Escuelas Industriales y de Artes y Oficios», y como lógica consecuencia sus Profesores no pueden ostentar distinta naturaleza en su cargo, sino seguir á aquella especial del Centro en que prestan sus servicios;

Considerando que ni las disposiciones legales ya citadas, ni el Real decreto de 7 de Febrero de 1913 formando la escala gradual, establecen la categoría *sui géneris* de Catedrático principal que lleva el solicitante, y no determinándose tampoco en esa denominación la extensión y naturaleza de las asignaturas que dicha categoría comprende no habría medio hábil, ni aun en el supuesto de acceder á lo solicitado lesionando derechos de tercero, de buscarle lugar apropiado en el Escalafón;

Considerando que la situación administrativa del solicitante es diametralmente opuesta á la de los funcionarios que menciona en su instancia, pues si bien es cierto que como él dependen del Ministerio de Estado para el percibo de sus haberes no lo es menos que fueron nombrados para sus cargos, no de un modo especial, sino precisamente porque figuraban con anterioridad á sus nombramientos en sus Escalafones respectivos, sin cuyo requisito no hubieran sido designados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se desestime la instancia referida, por las consideraciones expuestas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Pío Vanteren Ilario se encargue transitoriamente de una plaza de Profesor de ascenso del sexto grupo (Electrotecnia etc.), vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la mencionada plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial de Valencia.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, con destino á las enseñanzas de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, á don José Triadó Mayol, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

Méritos y servicios de D. José Triadó.

Profesor auxiliar (hoy Profesor de ascenso) de la Sección artística (Pintura) de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, nombrado en virtud de oposición por Real orden de 23 de Octubre de 1903.

Desempeñó en la misma Escuela los cargos de Auxiliar interino gratuito y el de Ayudante meritorio.

Es Bachiller en Artes.

Hizo sus estudios en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, mereciendo en cinco de las asignaturas la calificación de Sobresaliente, y mediante oposición Bolsa de viaje de las costeadas por la Diputación de dicha capital.

Desde que ingresó en la Escuela de Barcelona como Auxiliar interino gratuito hasta la fecha, viene prestando sus servicios en distintas clases de la Sección artística y sustituyendo á los Profesores titulares de las mismas en ausencias y enfermedades, habiendo estado encargado, entre otras, de las de Dibujo artístico, Dibujo del antiguo y del natural y Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte.

En la actualidad desempeña reglamentariamente la Cátedra objeto de este concurso.

Ha desempeñado en la misma Escuela diversas comisiones que le fueron encomendadas por el Director de la misma.

Es Director artístico de varias revistas y desempeña fuera de la enseñanza diversos cargos de carácter artístico.

Es autor de varios trabajos artísticos, entre ellos del *Primer llibre de eslibris d'en Triadó*, editado en Barcelona en 1906.

Ha sido Jurado de diversos Certámenes y concursos artísticos celebrados en Barcelona.

Ha obtenido 19 premios en otros tantos concursos celebrados en Barcelona, y le han sido adquiridos para los Museos provincial y municipal de dicha ciudad varios cuadros.

Ha obtenido en Exposiciones las siguientes recompensas:

Medallas de tercera clase en las de Barcelona, de 1888, 1896 y 1898.

Medallas de tercera clase en la Nacional celebrada en Madrid el año 1899, una de ellas por un cuadro titula *El Gólgota*, y otra en la Sección de Arte decorativo.

Medalla de segunda clase en la Nacional de Madrid de 1901.
Medalla de primera clase en la V internacional de Barcelona de 1907, y otra en la VI de la misma ciudad de 1911.
Diploma como Profesor en la Nacional de Artes decorativas de Madrid de 1913.

(Gaceta del 5 de Abril.)

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito:

Resultando que con fecha 12 de Enero de 1912 el Director del Conservatorio de Música y Declamación elevó un oficio á este Ministerio, reproducido en 8 de Marzo de 1913, haciendo presente que en el art. 31 del Reglamento de 11 de Septiembre de 1911, dictado para el régimen de dicho Centro, se dispuso que su Biblioteca estaría servida por un individuo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por lo que solicitaba su incorporación á dicho Cuerpo, fundándose en la importancia cada día mayor que iba adquiriendo, por servirse en ella todo el material de óperas que se ejecutaron á fines del siglo XVIII y principios del XIX en los Reales sitios del Buen Retiro y de Aranjuez, con ejemplares rarísimos, muchos únicos, así como los legados hechos por Masarnan, Eslava, Monasterio y otros Maestros insignes, y las adquisiciones que directamente ha hecho el propio Conservatorio, aproximándose á 25.000 números los relativos á Música y Declamación, entre los cuales, quizá cerca de 2.000 pertenezcan á los siglos XV al XVIII;

Resultando que la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos dictaminó favorablemente la incorporación de que se trata, proponiendo que se nombre para dirigir dicha Biblioteca á un individuo del Cuerpo que á los conocimientos generales propios de éste reuna los técnicos en la materia, previa una visita de inspección girada á la repetida Biblioteca por los tres ponentes designados por la mencionada Junta, los cuales informaron por escrito á ésta, ratificando cuanto ha expuesto acerca del particular la Dirección del Conservatorio de Música y Declamación;

Considerando que, con arreglo al art. 2.º, párrafo primero, del Real decreto de 10 de Enero de 1896, se declararon comprendidas en la última de las excepciones que estableció el párrafo segundo del art. 1.º de la ley de 30 de Junio de 1894, al efecto de que no puedan ser servidas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos las Bibliotecas cuyo número de volúmenes sea menor de 15.000, sin contar los duplicados y múltiples, por lo que es indudable que excediendo de este número los fondos de que consta la Biblioteca del Conservatorio de Música y Declamación no existe óbice legal alguno para que sea regida por el propio Cuerpo, máxime dada su importancia, reconocida por la Dirección de aquel Establecimiento y por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, cuya audiencia, precisa en derecho, ha tenido pues lugar, máxime cnando en el art. 31 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1911, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se dispuso que el cargo de Bibliotecario estaría desempeñado por un individuo del susodicho Cuerpo, á cuya finalidad no ha podido atenderse antes por falta de personal técnico, pero es dable atender ya, en vista de la reforma que en el Escalafón del mencionado Cuerpo se ha consignado en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Biblioteca del Conservatorio de Música y Declamación sea servida por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos como un Establecimiento más de su cargo, con arreglo á la legislación por que se rige dicho Cuerpo, debiendo destinarse á su servicio un individuo del mismo que posea concimientos musicales, así como que por la Dirección de dicho Conservatorio se dote á la referida Biblioteca del personal administrativo y subalterno y del material que pueda necesitar, ínterin no se incluyen en los nuevos presupuestos de este Ministerio los créditos necesarios para estas atenciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Abril.)

Adquisición de libros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 500 ejemplares, al precio de 1,50 pesetas cada uno, de la obra titulada *Historia retrospectiva de Madrid,* de la que es autor D. Francisco González Salvador, y que su importe total de 750 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al artículo 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 100 ejemplares, al precio de dos pesetas cada uno, de la obra titulada *Siete cuentos,* de la que es autora D.ª Julia I. Jeanne, y que su importe de 200 pesetas se libre á favor de la interesada, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 666 ejemplares, al precio de 0,75 pesetas cada uno, de la obra titulada *Redención,* de la que es autora D.ª María Perales, y que su importe total de 499,50 pesetas se libre á favor de la interesada, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 50 ejemplares, al precio de cinco pesetas cada uno, de la obra titulada *Álbum de boda*, de la que es autora D.ª Carolina de Soto y Carro, y que su importe total de 250 pesetas se libre á favor de la interesada, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18 artículo 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 50 ejemplares, al precio de cuatro pesetas cada uno, de la obra titulada *Hematozoarias del paludismo*, de la que es autor D. José Dadín y Gayoso, y que su importe total de 200 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 200 ejemplares, al precio de dos pesetas cada uno, de la obra titulada *De mis recuerdos*, de la que es autor D. Francisco Arderíus, y que su importe total de 400 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Aprobado por Real orden de 17 de Octubre próximo pasado el proyecto de obras de construcción de cubiertas del nuevo Instituto de Pontevedra, y no habiendo sido posible por falta material de tiempo la realización de tales obras durante el año último;

Teniendo en cuenta que tales trabajos no admiten aplazamiento por ser complemento y parte esencial del nuevo edificio donde ha de instalarse el expresado Centro docente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien rehabilitar el presupuesto de estas obras, importante por su ejecución material 40.093,49 pesetas, y disponer su abono en el actual ejercicio, con cargo al crédito de 600.000 pesetas que para los servicios de Construcciones civiles aparece consignado en el capítulo 24, artículo 2.º, concepto 2.º, del actual presupuesto de este Ministerio, llevándose á cabo las obras por el sistema de administración, conforme á lo prevenido en la Real orden de que anteriormente se ha hecho mérito.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señores Arquitectos D. Joaquín Rogi y D. José Lorite.

Visto el proyecto de obras para la instalación, en la Universidad de Granada, de una bomba eléctrica destinada á la elevación de agua, que ha formulado el Arquitecto D. Fernando Wilhelmi, con un presupuesto de ejecución material importante 809,09 pesetas;

Considerando que la ejecución de estas obras se halla plenamente justificada, toda vez que la bomba movida á brazo que actualmente existe no es suficiente á proveer del líquido de referencia el gran número de servicios, tales como inodoros, lavabos, fuentes, etc., que en dicho Centro son indispensables;

Considerando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha emitido informe favorable respecto de este proyecto;

Teniendo asimismo en cuenta que su coste es muy reducido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien otorgarle su aprobación, por el expresado presupuesto, importante 809,09 pesetas, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito de 200.000 pesetas que figura en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Fernando Wilhelmi.

Visto el proyecto de obras de reparación en las cubiertas de los locales que ocupa en el Palacio de la Exposición y de la Industria, de esta Corte, la Escuela Central de Ingenieros Industriales, formulado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, con un presupuesto de ejecución material importante 5.995,64 pesetas;

Resultando que estas obras han sido repetidas veces solicitadas por el Profesorado de aquel Centro, con objeto de evitar en días de lluvia las filtraciones que por el mal estado de las cubiertas se producen, dando lugar á deterioros en el material que en los gabinetes existe y obligando con frecuencia á la suspensión de las clases;

Considerando que el proyecto de referencia ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles, tanto con referencia á la forma en que se halla redactado como á la cuantía de sus precios, que son los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien otorgarle su aprobación, por el indicado presupuesto de 5.995,64 pesetas, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Con-

tabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito de 200.000 pesetas que para esta clase de servicios se consigna en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Aprobado por Real orden de 22 de Julio próximo pasado el proyecto de obras de saneamiento en el Instituto de Burgos, por su presupuesto total de 12.046,75 pesetas;

Resultando que durante el pasado ejercicio se han llevado á cabo parte de estas obras, quedando sin ejecutar las restantes á causa de la falta material de tiempo para ello;

Resultando que las obras realizadas ascienden á la cantidad de 5.000 pesetas, las que han sido satisfechas con cargo al presupuesto anterior;

Resultando que restan obras pendientes cuyo coste de ejecución material es de 7.046,75 pesetas;

Considerando que la realización de tales trabajos es de necesidad para complementar los ya efectuados y para realizar en su totalidad el proyecto aprobado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien rehabilitar este presupuesto en su parte no realizada, ó sea, por la cantidad de 7.046,75 pesetas, que serán abonadas con cargo al crédito de 200.000 pesetas que para el servicio de Construcciones civiles se consigna en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del actual presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1915 —*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Vicente Lampérez.

Visto el proyecto de obras de reparación en las aulas números 1, 3 y 8 de la Universidad de Granada, redactado por el Arquitecto D. Fernando Wilhelmi, con un presupuesto de ejecución material importante 5.179,12 pesetas;

Resultando que estas obras son de todo punto necesarias y de verdadera urgencia para que las mencionadas dependencias se hallen en las condiciones que las necesidades de la enseñanza requieren para su mejor desenvolvimiento;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, en el que se afirma que el presupuesto se halla bien formado, siendo corrientes los precios unitarios que en el mismo se consignan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de que se trata, por su importe de 5.179,12 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y que su coste sea abonado con cargo al crédito de 200.000 pesetas que figura en el capítulo 24, artículo 2.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Fernando Wilhelmi.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Jacinto Villa y Sanz, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Jacinto Villa y Sanz, Maestro de Madridejos (Toledo), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 16 de Febrero de 1914, que le negó el ascenso á 1.375 pesetas;

»Resultando que el interesado alega que ingresó en el Magisterio por oposición, con 825 pesetas, y que por concurso de ascenso pasó á una Escuela dotada con 1.100 y retribuciones; que al publicarse el Real decreto de 14 de Marzo de 1913 renunció al ascenso á 1.375 pesetas y optó por seguir cobrando las retribuciones, y al trasladarse á su actual Escuela se encontró sin ascenso y sin retribuciones;

»Resultando que la Sección administrativa provincial informa que habiendo ascendido al correr las escalas en Diciembre de 1913 Maestros con número posterior al que ocupa el señor Villa éste debe ser ascendido por antigüedad á 1.375 pesetas, conforme al último párrafo del art. 11 del aludido Real decreto, y con efectos desde el 19 del citado mes de Diciembre, ó de la fecha que la Superioridad estime más procedente;

»Resultando que la Inspección dice que debe ascenderse al Sr. Villa por antigüedad al sueldo de 1375 pesetas, como comprendido en los párrafos segundo y último del art. 11 del repetido Real decreto, con efectos económicos desde la fecha que cause menos trastornos en la Administración, porque el pensamiento del legislador no puede suponerse inspirado en el sentido de perjudicar en sus derechos á los Maestros, y las disposiciones que regulan el Escalafón se hallan en período formativo y tienen que admitir coplementos que subsanen casos no previstos ó de manifiesta oscuridad;

»Resultando que el Negociado del Ministerio propone que se desestime el recurso, porque el traslado de Escuela por el Sr. Villa llevaba consigo la pérdida de retribuciones;

»Resultando que la Sección entiende que debe oirse á este Consejo por la importancia del asunto y no parecerle que el espíritu de la legislación vigente sea el que interpreta la Sección administrativa provincial, sino más bien el que sostiene la Inspección;

»Considerando que este Maestro se encuentra en situación verdaderamente especial, puesto que no acudió por haber obtenido su traslado voluntario á otra Escuela, en la que después fueron suprimidas las retribuciones de que estaba dotada, perdiendo por lo tanto el beneficio que sin duda alguna le hizo pedir el traslado;

»Considerando que, si bien la Administración debe procurar abstenerse de traer concesiones de carácter personal, es indudable que razones de justicia y equidad la obligan en algunos casos á reparar los perjuicios que puedan causarse á los interesados con la aplicación estricta de la letra de los preceptos reglamentarios siempre que se mantenga su espíritu, que es lo fundamental;

»Considerando que este Maestro se encuentra en esa situación, puesto que han ascendido en el Escalafón Maestros con números posteriores al suyo, y ha perdido también el derecho al percibo de retribuciones,

»Este Consejo opina de acuerdo con los informes emitidos por la Sección administrativa y la Inspección de primera enseñanza de Toledo, y, por consiguiente, estima debe concederse el ascenso por antigüedad desde el 19 de Diciembre de 1913 á la categoría de 1.375 pesetas, que percibirá en la forma y modo que determine la Superioridad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En el expediente promovido en virtud del recurso de alzada interpuesto por D. Marcos Ramos Velo, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que en oposiciones de turno restringido celebradas en Oviedo en el mes de Enero del año último pasado aprobó los ejercicios sin obtener plaza el Maestro de Villanueva de Ribadedeva, de la misma provincia, D. Sebastián Cea Aparicio;

»Resultando que posteriormente alcanzó plaza el Sr. Cea en oposiciones de igual clase que se verificaron en Valladolid, y, en su virtud, este Rectorado le expidió el correspondiente título administrativo, confirmándole en su Escuela con el nuevo sueldo;

»Resultando que agregadas algunas plazas á las oposiciones, el Sr. Cea acudió al Presidente del Tribunal renunciando á la plaza que pudiera corresponderle, en atención á que ya la había obtenido en el Rectorado de Valladolid;

»Resultando que este Rectorado, de oficio, comunicó á la Dirección general que era verdaderamente extraño que el señor Cea renunciase su derecho en el Distrito de Oviedo, al que pertenece, y no en el de Valladolid, y como la renuncia lleva consigo la colocación de un opositor más en el Rectorado en que se hace, entendía que la moral pública aconsejaba que la Superioridad interviniese en el caso para su resolución;

»Resultando que la Dirección general declaró la validez de las oposiciones verificadas en Oviedo por el Sr. Cea y nulas las que practicó en Valladolid y dispuso además que se llamase la atención del interesado para que no se dé motivo á hechos como los relacionados;

»Resultando que D. Marcos Ramos, Maestro de Bárzana, de Quirós (Oviedo), interpone recurso ante el señor Ministro fundándose en que por las aludidas oposiciones verificadas en Oviedo se le confirmó en su Escuela con el sueldo de 1.000 pesetas, y figurando en el último número de las plazas agregadas el Rectorado dejó sin efecto la confirmación en vista de lo resuelto por la Dirección general;

»Resultando que el Rectorado de Oviedo informa favorablemente el recurso y el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se desestime;

»Considerando que para emitir dictamen es conveniente saber si se adjudicó á otro opositor la plaza que obtuvo el señor Cea en las oposiciones del Distrito universitario de Valladolid,

»El Consejo opina que procede devolver el expediente, al objeto de que si el señor Ministro lo estima oportuno se haga constar esta circunstancia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista la comunicación de la Inspección de primera enseñanza de La Coruña dando conocimiento de que la Maestra de la Escuela de Restande, en el Ayuntamiento de Trazo, doña Juana Nartín Fuentes, se encuentra residiendo en el Colegio de Monjas de la Caridad de Santiago, razón por la que continúa el abandono de destino,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

Vista la comunicacion de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valladolid dando cuenta de que el Maestro de la Escuela Nacional de Ventosa de la Cuesta D. Joaquín Landrove tiene cerrada la Escuela sin la autorización necesaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicho Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Vista la comunicación de la Inspección de primera enseñanza de Huesca dando conocimiento de que el Maestro de la Escuela de Grañén D. Joaquín González Escalona no se ha presentado á desempeñar su cargo ni justificado su ausencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicho Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca.

Visto el oficio de la Inspección de primera enseñanza de Burgos dando cuenta de que el Maestro de la Escuela de Ríocerezo D. Ramón Gómez Prieto tiene abandonada la enseñanza desde 1.º de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declararle incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

Visto el oficio de la Inspección de primera enseñanza de Santander dando conocimiento de que la Maestra de La Montaña, Ayuntamiento de Torrelavega, D.ª María Páez Pérez tiene abandonado su cargo sin licencia ni motivo legal que lo justifique,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicha Maestra

incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander.

Vista la comunicación de la Inspección de primera enseñanza de Lugo dando cuenta de que la Maestra de la Escuela de Lages D.ª Carmen Castro Barreiro desde el 1.º de Septiembre último no ha reanudado las clases,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo.

Habiéndose padecido un error en la publicación de la Real orden de 16 de Marzo de 1915, se publica rectificada conforme al original, que es del tenor siguiente:

Visto el expediente del Tribunal de oposiciones á plazas de Maestros de Escuelas Nacionales de 2.000 ó más pesetas que, segregadas de la corrida de escalas última, habían de proveerse por oposición;

Resultando que no se han formulado protestas por los opositores, el Tribunal propone:

Para la plaza de 2.500 pesetas, á D. Luis Eusebio López, y para las siete de 2.000 á D. Tomás Albira Belzunce, D. Cayetano Ortiz Corral, D. Felicísimo Manzano Carpio, D. Eulogio Gómez Herranz, D. Godofredo Fernández Lorenzo y D. Juan José Barrilero y Deleyto;

Resultando que las vacantes reservadas para la oposición por Real orden de 25 de Mayo de 1914 fueron de 2.500 pesetas, una en Oviedo (por haberse dado al reingreso la de Murcia), y de 2.000 pesetas las de Barcelona (dos), Toledo, Vizcaya y Zaragoza;

Resultando que los partes posteriores á 1.º de Febrero anuncian la existencia de dos vacantes más de 2.000 pesetas, una en Barcelona, no concedida al reingreso, otra en la misma capital y dos en Málaga;

Resultando que, en virtud de la suma de unas y otras, se anunciaron á la oposición, por Real orden de 20 de Agosto de 1914, una plaza de 2.500 pesetas y siete de 2.000;

Considerando que de las vacantes posteriores á 1.º de Febrero procede reservar el 50 por 100 para la próxima corrida de escalas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el expediente de oposiciones á plazas de 2.000 y más pesetas.

2.º Que se ascienda en turno de oposición á 2.500 pesetas á D. Luis Eusebio López, Maestro de una Escuela graduada de Álava, que deberá ocupar una plaza de tal categoría, vacante en Oviedo, y á 2.000 pesetas, á D. Tomás Albira Belzunce, Maestro de Montemolín (Zaragoza), que ocupará la vacante de sueldo de Barcelona.

D. Cayetano Ortiz Corral, de Madrid, que ocupará otra plaza, vacante de sueldo, de Barcelona.

D. Felicísimo Manzano Carpio, Maestro de Sequeros (Salamanca), que ocupará la vacante de sueldo de Toledo.

D. Eulogio Gómez Herranz, Maestro de Tiedra (Valladolid), que ocupará la plaza vacante de Vizcaya.

D. Godofredo Fernández Lorenzo, Maestro de Solosancho (Ávila), que ocupará la de Zaragoza.

D. Jesús Carrascosa González, Maestro de Alcaraz (Albacete), que ocupará una de Barcelona.

D. Juan José Barrilero y Deleyto, Maestro de San Ildefonso (Segovia), que ocupará una de Málaga.

3.º Que se reserven para la próxima corrida de escalas una vacante de 2.000 pesetas de Barcelona y otra de Málaga.

4.º Que los Jefes de las Secciones administrativas á que corresponden las vacantes cuiden de rebajar aquéllas á las categorías que tenían los Maestros que hoy las obtienen, ó sea:

D. Luis Eusebio López, 2.000 pesetas (Álava).
» Tomás Albira Belzunce, 1.100 pesetas (Zaragoza).
» Cayetano Ortiz Corral, 1.100 pesetas (Madrid).
» Felicísimo Manzano Carpio, 1.100 pesetas (Salamanca).
» Eulogio Gómez Herranz, 1.100 pesetas (Valladolid).
» Godofredo Fernández Lorenzo, 1.100 pesetas (Ávila).
» Jesús Carrascosa González, 1.100 pesetas (Albacete).
» Juan José Barrilero y Deleyto, 1.100 pesetas (Segovia).

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, DE BARCELONA, GRANADA, OVIEDO, SALAMANCA, VALENCIA, VALLADOLID Y ZARAGOZA.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Madrid, Alava, Albacete, Avila, Barcelona, Málaga, Oviedo, Salamanca, Segovia, Toledo, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza.

(*Gaceta* del 1.º de Abril.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Cantina escolar de Benavente (Zamora) una subvención de 750 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Zamora y á favor de D.ª Georgia Núñez, Presidenta de dicha Cantina, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Comisión de la Cruz Roja, de Villacarrillo (Jaén), con destino á las Cantinas escolares que sostiene, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Jaén, y á favor de D. Leopoldo del Prado Benavides, Presidente de dicha Comisión, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Asociación de Caridad escolar de Alicante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Asociación, una subvención de 1.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Alicante, y á favor de D.ª María del Amparo Hidalgo, Presidenta de la mencionada Institución, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Casafranca (Salamanca),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, con destino á las Cantinas escolares establecidas en dicha localidad, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Salamanca, y á favor de D. Víctor Velázquez Sánchez, Alcalde Presidente de la mencionada Institución, en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Institución de Amigos de la enseñanza, establecida en el barrio de la Prosperidad, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á dicha Instución una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Ángel Nieto Pedregal, Vicepresidente de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Real Patronato de Casas baratas de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al mencionado Patronato una subvención de 8.000 pesetas para las Escuelas que sostiene; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme al señor Marqués de Jaudury, Tesorero del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Sindicato de Agricultores de Teis (Pontevedra),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, con destino á las Escuelas que sostiene dicho Sindicato, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Benito Fernández, Presidente del mencionado Sindicato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Presidenta del Patronato-Hospedería para jóvenes obreras, establecido en esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicho Patronato, una subvención de 8.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á la señora Marquesa de la Mina, Presidenta del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Amparo Silva Falcón, vecina de Sevilla, en solicitud de que el Ayuntamiento de Santiponce le abone los alquileres de casa Escuela que tiene devengados;

Resultando que la reclamante es dueña de la casa que ocupa la Escuela Nacional de niñas de la villa de Santiponce, cuyo contrato de arrendamiento ha expirado el 23 de Diciembre de 1913, y como quiera que el Ayuntamiento la adeuda diez mensualidades de alquileres, y á pesar de las gestiones que lleva practicadas ni se le abona la deuda ni se desaloja la casa, acude á este Ministerio anunciando la demanda de desahucio contra dicha Corporaeión, si dentro de treinta días no consigna que le sean abonados los citados alquileres;

Teniendo en cuenta que en modo alguno puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar los alquileres de las casas en que están instaladas las Escuelas, pues ocasionan con ese olvido de tan sagrados deberes la clausura de algunas de ellas, y tales perjuicios para la enseñanza pueden agravarse, como en el presente caso anuncia, con el triste espectáculo de un desahucio, que por el buen crédito de los propios Municipios importa evitar;

Visto lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de Sevilla que obligue al Ayuntamiento de Santiponce á abonar á la reclamante los alquileres que tiene devengados, evitando, por todos los medios que la ley le facilita, el desahucio de la citada Escuela.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el Ayuntamiento de Bilbao en solicitud de que se autorice á dos Catedráticos de Instituto y á una Profesora de Escuela Normal para formar parte de un Tribunal de oposiciones para proveer Direcciones de Escuelas municipales, cuya convocatoria ha hecho el mencionado Ayuntamiento, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«El Ayuntamiento de Bilbao solicita del Ministerio que se

autorice á dos Catedráticos de Instituto y á una Profesora de Escuela Normal para formar parte de un Tribunal de oposiciones, convocadas por el mismo Ayuntamiento, al objeto de proveer las Direcciones de seis Escuelas municipales graduadas de primera enseñanza, tres de niños y tres de niñas.

»La Sección de Escuelas Normales y el Negociado y la Sección de primera enseñanza informan que debe desestimarse la petición, porque á tenor de la Real orden de 6 de Abril último, el Ayuntamiento de Bilbao no puede crear Escuelas de sostenimiento voluntario hasta que acredite que cuenta con el número de las obligatorias que la ley le impone; y la primera de dichas Secciones propone además que se oiga á este Consejo, en razón á existir contradicción entre la Real orden citada de 6 de Abril y la de 21 de Junio de 1913, que, á su juicio, tiene carácter de contrato entre el Ministerio y el Ayuntamiento.

»Considerando que, en efecto, hay contradicción entre las Reales órdenes de referencia de 21 de Junio de 1913 y 6 de Abril de 1914, pero siendo ésta la de fecha posterior y habiéndose dictado como terminación del expediente de arreglo escolar del Municipio de Bilbao, en que fué oído el Ayuntamiento y se cumplieron todos los requisitos legales, procede atenerse á ella,

»El Consejo opina que debe desestimarse la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Manuel Gallud Rubio, vecino de Torrevieja (Alicante), solicitando se obligue á dicho Ayuntamiento al pago de los alquileres de la casa Escuela que tiene devengados;

Resultando que el expresado Municipio adeuda al reclamante 60 mensualidades, á razón de 50 pesetas al mes, por el alquiler del local que tiene arrendado para Escuelas Nacionales, cuyos alquileres, á pesar de haberlos reclamado repetidas veces y de haber realizado varias gestiones la Inspección de primera enseñanza y el Gobernador civil, no ha podido percibir, alegando el Ayuntamiento la falta de recursos para atender á dicha obligación, que reconoce;

Resultando que el recurrente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre de 1913, acude á este Ministerio antes de entablar el procedimiento de desahucio;

Considerando que en modo alguno puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar los alquileres de las casas en que están instaladas las Escuelas, pues ocasionan con ese olvido de tan sagrados deberes la clausura de algunas de ellas, y tales perjuicios para la enseñanza pueden agravarse, como á veces ha ocurrido, con el triste espectáculo de un desahucio, que por el buen crédito de los propios Municipios importa evitar;

»Considerando que la Real orden de 13 de Septiembre de 1913 dispone que los dueños de las fincas en que están instaladas las Escuelas, antes de entablar el desahucio por falta de pago, vienen obligados á dar cuenta á este Ministerio, para que de acuerdo con el de Gobernación disponga lo conveniente para el abono de la deuda, empleando los procedimientos á que hubiera lugar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de aquella provincia que obligue al Ayuntamiento de Torrevieja á abonar al reclamante los alquileres que tiene devengados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Bernarda Sánchez Hernández, Maestra jubilada de Lorca, contra el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio clasificándola con el sueldo regulador de 1.500 pesetas;

Teniendo en cuenta que la mejora del sueldo de 1.650 pesetas que solicita la interesada no procede reconocérsela, puesto que este sueldo no lo disfrutó más que ocho meses y ocho días, y las 125 pesetas del aumento gradual le fueron acumuladas al sueldo regulador concedido.

Oído el informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por la Sra. Sánchez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. José Sánchez Hernández solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que se halla probado que el recurrente empezó los estudios del Magisterio antes de la publicación de la Real orden de 6 de Julio de 1912 y que reune todas las condiciones necesarias para el buen desempeño del cargo de Maestro,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, ha resuelto conceder la dispensa de defecto físico solicitada por el Sr. Sánchez Hernández.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Facundo Martínez y Santiago Profesor especial interino de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Guadalajara, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad Central y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Gómez Soriano Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Jaén, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Jaén.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José García Carrillo Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Cádiz, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Cádiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la mayoría del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Ontañón y Arias, Profesor de Alemán de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, el ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio, vencido en 1.º de Septiembre de 1914, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Comisario Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la mayoría del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Pablo Martínez Shvong, Profesor numerario de Química de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, el ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio, vencido en 1.º de Septiembre de 1914, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Comisario Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 86 del Real decreto de 30 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Luisa Díaz Recarte, Profesora numeraria de Labores artísticas (dos cursos) de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio, vencido en 10 de Marzo de 1915, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 pesetas y 1.000 por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Comisario Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 86 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Magdalena S. Puentes y Soto, Profesora numeraria de Historia de la Civilización (dos cursos), un ascenso de 1.000 pesetas anuales por el tercero y cuarto quinquenios, vencidos en 13 de Febrero de 1915, que le serán abonados desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 pesetas y 1.000 por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Comisario Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña María de la Rigada y Ramón solicitando que se la coloque en el núm. 4 del Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales; que se consigne en el mismo el precepto legal á que se ajustó el concurso de Profesoras interinas á que debió su ingreso en el Profesorado, y que se haga constar en el Escalafón, en la casilla de observaciones, que es la Profesora numeraria de Ciencias más antigua;

Considerando, en cuanto á la primera petición, que la cuestión que se plantea está ya resuelta en la vía gubernativa por la Real orden de 3 de Julio de 1914, y que contra esta Real orden tienen incoado un pleito contencioso-administrativo ante la Sala 3.ª del Tribunal Supremo, por lo cual no puede entrarse en el fondo de la cuestión, porque se daría el caso de duplicar el procedimiento en las vías gubernativa y contenciosa al mismo tiempo;

Considerando que los Escalafones de Escuelas Normales, á los efectos del percibo de haberes por escala gradual, se rigen por el Real decreto de 29 de Junio de 1913, dictado de conformidad con lo prevenido en los párrafos sexto, séptimo y octavo del art. 11 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912, y que dicho Real decreto, por haber sido sometido á la aprobación de las Cortes, en cumplimiento de lo que en el párrafo noveno de dicho artículo se disponía, y por haber sido aprobado por el Senado en su sesión de 23 de Mayo de 1914 y por el Congreso con la fórmula establecida para las autorizaciones, tiene fuerza de ley y sólo por otra soberana disposición puede ser modificado;

Considerando que, en cuanto á la segunda petición, será de tenerse en cuenta, á los efectos que procedan, al publicarse un nuevo Escalafón;

Considerando, por lo que respecta á la tercera petición, que en los Escalafones no se pueden hacer declaraciones de derecho, toda vez que aquéllos son únicamente la exposición de los hechos que las bases para su formación determinan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Joaquín Martínez Veira, Profesor interino de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, un mes de licencia, con todo el sueldo, á contar desde que empezó á hacer uso de los quince días concedidos por el Director de la Escuela, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias solicitando posesionarse de sus cargos en puntos distintos de aquellos para que han sido designadas, de algunas Profesoras nombradas para diversas plazas de Escuelas Normales por Reales órdenes de 20 del actual, resolviendo el concurso abierto entre alumnas en expectación de destino procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio;

Considerando que en época de vacaciones no puede haber perjuicio alguno para la enseñanza al acceder á lo que se pide, y que de conformidad con lo prevenido en la regla 1.ª del artículo 6.º del Real decreto de 29 de Junio de 1913, los Profesores procedentes de unas mismas oposiciones ocuparán en el Escalafón el lugar con que hubieran sido propuestos por el Tribunal calificador, siempre que hayan tomado posesión dentro del plazo reglamentario,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se autorice á las Profesoras numerarias de Escuelas Normales, procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, nombradas por Reales órdenes de 20 del actual, para tomar posesión de sus respectivos cargos durante el tiempo de vacaciones de Semana Santa en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio ó en la Escuela Normal de Maestras que deseen.

2.º Que sean colocadas en el Escalafón de Profesoras numerarias, con la antigüedad de 20 del actual, y en el orden en que fueron propuestas por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, debiendo preceder las procedentes de la promoción de 1913 á las de la de 1914.

3.º Que los beneficios de lo prevenido en el párrafo anterior alcanzarán solamente á las que se posesionen de sus plazas dentro del plazo reglamentario de cuarenta y cinco días, á contar desde la repetida fecha 20 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 1.º de Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Pablo Batllori Lorenzo Profesor provisional de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias), con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias).

Vista la instancia de D. Manuel Serrano Lora solicitando plazas en el concurso de traslado de Inspectores de primera enseñanza, anunciado por Real orden de 20 de Febrero de 1915;

Considerando que el solicitante desempeña plaza de Maestro de Escuela Nacional, por lo cual no se halla en el servicio activo de la inspección, condición que el párrafo segundo de la convocatoria determina que han de reunir los que tomen parte en este concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado que se desestime la instancia de D. Manuel Serrano Lora.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(Gaceta del 29.)

Dirección general de Bellas Artes.

Exposición Nacional de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose prestado á diversas interpretaciones la Real orden de 27 de Febrero último prorrogando los plazos para la presentación de obras de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año, por entenderse por algunos artistas que la prórroga del tercero de los plazos á que se refiere el art. 7.º del Reglamento vigente, y que alcanza hasta el 22 de Abril inclusive, comprende á los artistas premiados en anteriores Certámenes con Medalla de honor ó primera Medalla, y á los especialmente invitados por el Comité ejecutivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se hagan públicas en la *Gaceta de Madrid* las aclaraciones siguientes:

1.ª La prórroga del tercero de los plazos señalados en el artículo 7.º del Reglamento de Exposiciones queda sin efecto, toda vez que el expresado plazo es el que se fija para las obras de los artistas de la Nación especialmente invitada, y esta invitación especial no se ha hecho por establecerse en la disposición transitoria 1.ª del Real decreto de 22 de Enero último, y en la también 1.ª del Reglamento citado, que la Exposición de Bellas Artes, por lo que concierne al actual año, tenga sólo el carácter de nacional.

2.ª El plazo para la presentación de obras, que termina el día 12 del próximo Abril, comprende de consiguiente á las obras de artistas españoles exentos de examen de admisión y á la de los españoles y extranjeros especialmente invitados, según el Reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 6 de Abril.)

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras de restauración de la Iglesia de San Juan de los Reyes, de Toledo, redactado por el Arquitecto D. Manuel Zabala, con un presupuesto de ejecución material cuyo importe es de 24.833,68 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata no son sino continuación de las anteriormente realizadas, y que, cual aquéllas, forman parte del plan general de obras que para restaurar el preciado Monumento formuló el Arquitecto D. Arturo Mélida, y que, aprobado por Real orden de 20 de Febrero de 1901, viene desenvolviendo el Sr. Zabala, que sustituyó al Sr. Mélida á su fallecimiento en la dirección facultativa de las obras;

Considerando que la Junta facultativa de Construcciones civiles al informar favorablemente este proyecto afirma, fundamentando su propuesta de aprobación del mismo, que las obras son indispensables y de absoluta necesidad para la conservación del expresado Monumento nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de referencia, por su presupuesto de ejecución material importante 24.833,68 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, conforme á los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y que su coste se abone con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para la restauración y conservación de Monumentos figura en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del actual presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1915.—*El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Manuel Zabala y Gallardo.

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Manuel Aníbal Álvarez para realizar obras de reparación en la fachada de la Universidad de Alcalá de Henares, cuyo presupuesto de ejecución material asciende á 23.485,12 pesetas;

Considerando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado favorablemente este proyecto, tanto desde el punto de vista de su necesidad como en cuanto afecta á la forma en que se halla redactado y sus precios, que son los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien otorgarle su aprobación, por el presupuesto expresado de 23.485,12 pesetas, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito de 500.000 pesetas que se consigna en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, dentro del cual se comprende de una manera especial la suma de 25.000 pesetas con destino exclusivo á las obras de que se trata.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1915.—*El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Manuel Aníbal Álvarez.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza

Universidades.

ANUNCIOS

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho civil español común y foral, vacante en la Universidad de Valencia,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias á la convocatoria han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. José María González de Echavarri.
» Salvador Salón y Antequera.
» José María Ventura y Pallás.
» Federico Castejón y Martínez de Arizal.
» Máximo Peña Mantecón.
» Miguel Allué Salvador.
» Gregorio de Pereda Ugarte.
» José M. Campos y Pulido.
» Joaquín Guichot y Barrera.
» Isidoro Iglesias García.
» Roberto Gómez y Egual.
» José María Pujó y Balins.
» Ernesto Amador Carrandi.
» Gabriel Bonilla Marín.

2.º Que queda excluído de estas oposiciones D. Manuel Martínez Pedroso, por no justificar hallarse comprendido en el art. 9.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908 ó en la tercera disposición transitoria del mismo.

3.º Que desde el día que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 21 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 1.º de Abril.)

Se halla vacante en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla la Cátedra de Técnica anatómica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando Cátedra igual á la vacante.

También pueden concurrir los Catedráticos que se hallen desempeñando Cátedra de Anatomía descriptiva que hayan ingresado en el Profesorado de Universidades mediante oposición, según dispone el Real decreto de 1.º de Mayo de 1914.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, ha resuelto que se acrediten á D. Miguel Mata López, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra de Tecnología industrial, vacante en dicha Escuela, á contar desde el día 1.º de Enero último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, ha resuelto que se acredite al Ayudante repetidor de la Sección de Ciencias de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid D. Luis Gómez Puente la retribución anual de 1.500 pesetas asignada al Auxiliar de la misma Sección D. Miguel Mata López, á contar del día 1.º de los corrientes, y por percibir los dos tercios de la Cátedra vacante de Tecnología industrial el expresado Sr. Mata.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, ha

resuelto que se acrediten á D. Justo Torrecilla González, Auxiliar numerario de la Sección de Letras de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra de Geografía comercial, vacante en dicha Escuela, á contar desde el día 16 de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, ha resuelto que mientras el Auxiliar numerario de la Sección de Letras de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid don Justo Torrecilla perciba los dos tercios de la Cátedra vacante de Geografía comercial, se acredite al Ayudante repetidor de la misma Sección D. Rafael Herrero y Zamorano la retribución anual de 1.500 pesetas asignada á dicho Profesor auxiliar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

Escuelas de Veterinaria.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Auxiliar de esa Escuela de Veterinaria D. Justino Velasco, en la que solicita se aumente la consignación con que está dotado dicho cargo;

Teniendo en cuenta que en la ley de Presupuestos vigente sólo se consignan para tal atención 1.250 pesetas,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE LEÓN.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Auxiliar de esa Escuela de Veterinaria D. Tiburcio Escolar y Cantalejo, en la que solicita se aumente la consignación con que está dotado dicho cargo;

Teniendo en cuenta que en la ley de Presupuestos vigente sólo se consignan para tal atención 1.250 pesetas,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

Esta Subsecretaría ha acordado hacer público que, á pesar de haber transcurrido el plazo reglamentario, no se ha presentado á tomar posesión de su cargo D. Eduardo Respaldiza Ugarte, nombrado en virtud de oposición Catedrático de Anatomía descriptiva de la Escuela de Veterinaria de Santiago, y por si el nombramiento no hubiera llegado á conocimiento del interesado, se le hace saber por medio de este anuncio que si en el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca en la *Gaceta*, no se posesiona del expresado cargo, se le irrogará el perjuicio consiguiente, considerándole comprendido en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

Madrid 26 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 31.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Escuela Central de Idiomas.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar Profesor auxiliar español de Lengua inglesa de la Escuela Central de Idiomas á D. Fernando Díaz de Mendoza y Serrano, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, en la vacante producida por haber pasado á otro cargo D. Carlos Sierra, que la desempeñaba.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Idiomas.

Artes é Industrias.

ORDEN

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Granada,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Francisco Vergara se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de entrada de la Sección artística que desempeñaba D. Isidoro Marín, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se le encarga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de dicha capital.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

ORDEN

Consignada la cantidad de 2.000 pesetas en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto para pago de suscripciones y adquisición de obras para la Biblioteca universitaria de Madrid, del presupuesto vigente de este Ministerio,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer que la cantidad indicada se reparta por partes iguales entre las Bibliotecas de las cinco Facultades de Derecho, Filosofía y Letras, Medicina, Ciencias y Farmacia, librándose las 400 pesetas correspondientes á favor de los Jefes de las mismas D. Policarpo Cuesta y Orduña, D. José J. Herrero y Sánchez, D. Miguel Almonacid y Cuenca, D. Rafael Ibarra y Belmonte y D. Servando Corrales y García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Biblioteca Menéndez Pelayo.

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Real decreto de 11 de Agosto de 1914 y de la Real orden de 22 de Febrero último, y por haber expirado el plazo de la convocatoria para tomar parte en la oposición á la plaza de Jefe de la Biblioteca Menéndez Pelayo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.° Que se remita á V. I. el expediente con las instancias de los dos aspirantes presentados, que lo son D. Ángel Antón Puig y D. Miguel Jerónimo Artigas y Ferrando, Oficiales el primero de tercer grado, y el segundo de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscriptos, respectivamente, á la Biblioteca universitaria de Barcelona y á la Biblioteca Nacional.

2.° Que se autorice al primero de dichos opositores para venir á Madrid al objeto de practicar los oportunos ejercicios, que, previo anuncio de hora que ha de hacer V. I., empezarán el día 8 de Abril próximo en la Biblioteca Nacional.

3.° Que los opositores deberán actuar por el orden que determine el correspondiente sorteo público que en la primera sesión hará el Tribunal.

4.° Que las dietas, por sesión, de los individuos de éste se abonen á razón de 25 pesetas al Presidente y de 15 á cada uno de los Vocales, conforme á lo dispuesto, por analogía, en el artículo 13 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, que aprobó el Reglamento de oposiciones á Cátedras y Auxiliarías, y á tenor además y con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado en el capítulo 3.°, art. 4.°, concepto «Para abono de dietas á los Jueces de Tribunales de oposiciones, gastos de viajes, material y personal auxiliar de estos Tribunales», del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que, con remisión de este expediente y de los documentos que lo integran, reseñados en el adjunto índice duplicado, digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA PLAZA DE JEFE DE LA BIBLIOTECA MENÉNDEZ PELAYO.

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

ANUNCIOS

Por Real orden de 22 del corriente, y con arreglo al art. 5.° de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Ángel Sáenz y Torres, en turno de antigüedad, á Aspirante de la clase de segundos de la Secretaría de este Ministerio, Oficial quinto de Administración civil, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 24 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 30.)

En virtud de examen, y por orden de 25 del corriente mes, ha sido nombrado Mozo del Museo de Reproducciones artísticas D. Marcelo Navarro Jiménez, núm. 168 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 26 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 30.)

Por orden de 25 del corriente mes, y con arreglo al art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido don Lorenzo Arias Brillo á Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento.

Madrid 26 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 30.)

En virtud de examen, y por orden de 26 del corriente mes, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Murcia D. Emilio Rubio Alcázar, núm. 169 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 27 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 30.)

En virtud de examen, y por orden de 23 del corriente mes, ha sido nombrado Mozo de la Biblioteca Nacional D. Fernando Gómez Cuesta, núm. 166 de los aspirantes aprobados, al que ha correspondido esta plaza por haber renunciado su colocación el núm. 165.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 24 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 30.)

Por orden de 24 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.° de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Mariano Barba y Ortiz, en turno de antigüedad, á Oficial de la Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 25 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 30.)

En virtud de examen, y por orden de 24 del corriente mes, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Palencia D. Ángel Luis Terán Blázquez, núm. 167 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 25 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 30.)

En virtud de examen, y por orden de 27 del corriente mes, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres D. Martín Ruiz de Azúa y Román, núm. 170 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 29 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 1.° de Abril.)

En virtud de examen, y por orden de 29 del corriente mes, ha sido nombrado Bedel de la Escuela de Veterinaria de esta Corte D. Juan Marina y Ortega, núm. 171 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 30 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 1.° de Abril.)

Por orden de 29 del corriente mes, y con arreglo al art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido don

Domingo Martín Pérez á Celador del Museo de Arte Moderno, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento.

Madrid 30 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 1.º de Abril.)

Por Reales órdenes de 29 del corriente mes y orden de la misma fecha, y de conformidad con lo que prescribe el art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos por rigurosa antigüedad:

D. Ciriaco de la Garza y Bañuelos, á Conserje de la Biblioteca Nacional.

D. Hipólito García Barragán, á Portero del Jardín Botánico de esta Corte.

D. Juan de Diego y Aragón, á Portero del Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia.

D. Francisco Pérez Carmona, á Bedel de la Escuela Central de Artes y Oficios.

D. Anastasio Puerta y Almazán, á Mozo del Conservatorio de Música y Declamación.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento.

Madrid 31 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 1.º de Abril.)

En virtud de examen, y por orden de 30 del corriente mes, ha sido nombrado Ordenanza de la Escuela Normal Central de Maestras D. Ramón Maeso y Salom, núm. 172 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 31 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 1.º de Abril.)

En virtud de examen, y por orden de 31 de Marzo último, ha sido nombrado Portero segundo del Museo Arqueológico Nacional D. Julio Penamedrano del Río, núm. 173 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 3 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 5.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente y Secretario de la Sociedad Central de Aparejadores de obras, de esta Corte, solicitando que por quien corresponda se dicte una disposición aclaratoria en la que se prohiba de una manera terminante la interpretación de planos de obras en general á todos aquellos que estén desposeídos del título oficial de Aparejadores de obras, citando al efecto en su instancia algunas disposiciones é informes de Corporaciones oficiales que justifican la pretensión por los mismos formulada,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. S. la instancia de referencia para que se sirva informar sobre los extremos que en la misma se contienen.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CENTRAL DE ARQUITECTOS DE MADRID.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Juana Carrasco Ciller, Maestra de la Escuela Nacional de Cántaro, anejo de Serón (Almería), en solicitud de que cuando se anuncie concursillo para proveer entre Maestros de una misma localidad las vacantes que hubiere y no acuda ninguno de ellos sean admitidos los del término municipal;

Teniendo en cuenta que en los concursillos de traslados de Maestros dentro de la población sólo pneden tomar parte los Maestros de la misma localidad que se hallen en condiciones legales de poder ocupar la vacante, según determina el número 5.º del art. 19 del Real decreto de 5 de Marzo de 1915 y disposiciones complementarias, y que, como tiene declarado este Ministerio, localidad no es igual á término,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 26.)

Vista la instancia de D.ª Josefa Herrera Serra solicitando que habiendo sido nombrada Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de primera enseñanza de Mura, provincia de Barcelona, en virtud de oposición, y encontrándose en Madrid cursando los estudios del grado Normal como alumna oficial en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, se digne concederle la correspondiente licencia para tomar posesión del referido cargo en dicha Escuela Superior del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Vista la instancia presentada por D. Federico Relimpio solicitando que se le releve del cargo de Juez de oposiciones á Escuelas Nacionales en turno libre para que fué nombrado;

Considerando que los cargos de Jueces de oposiciones no son renunciables,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la referida instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado declarar que el sueldo vacante que deja D.ª Telesfora Julia Paraíso Lamarca, como consecuencia del ascenso concedido por Real orden de 4 de Febrero, en virtud de oposiciones restringidas, corresponde á la provincia de Teruel y no á la de Zaragoza, como por error de copia se hizo constar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL Y ZARAGOZA.

Vista la comunicación del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valencia dando cuenta de que el sueldo de 2.500 pesetas, reservado por Real orden de 4 de Febrero último para la próxima corrida de escalas, debe corresponder á la de Albacete, como consecuencia del nombramiento de D.ª Florencia Istúriz para la Escuela de Camino de Moncada (Valencia),

Esta Dirección general ha acordado que se tenga en cuenta al llevar á efecto dicha corrida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA Y ALBACETE.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto su orden de 20 de los corrientes, por la que se nombró Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Torrevieja (Alicante) á don Olegario López y Eugenio, y nombrar para dicho cargo á don Antonio Capellín Gómez, con el haber anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Moncada (Barcelona), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D. Olegario López y Eugenio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso entre cesantes, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Baleares, vacante por fallecimiento de D. Juan Billoch Galinés.

Podrán tomar parte en este concurso los que figuren en el Escalafón de cesantes con derecho á plazas de 1.500 pesetas, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de quince días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 25 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 29.)

Dirección general de Bellas Artes.

Exposiciones de Bellas Artes.

ORDEN

No habiendo sido recogidas las obras escultóricas que figuraron en la Exposición de Bellas Artes de años anteriores, y que en ocasiones distintas hubo necesidad de sacar del Palacio de Cristal del Retiro, quedando distribuídas en aquellas inmediaciones y sufriendo deterioros que las han destruído casi por completo;

Resultando ya totalmente ociosa cualquier medida que tendiere á la conservación de dichas obras ó á su recogida por parte de los respectivos autores,

Esta Dirección general ha resuelto que sean inutilizadas, desembarazando de los restos que en ellas existen las avenidas del expresado Palacio, destinado en el año presente á las instalaciones de Escultura para la próxima Exposición Nacional.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1915. *El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE BELLAS ARTES DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIOS

Esta Dirección general ha resuelto que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el siguiente anuncio:

Terminado el 25 del actual el plazo señalado para la presentación de carteles anunciadores de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año en el concurso abierto por Real orden de 1.º de este mismo mes, se recibieron dentro de dicho plazo los carteles que llevan los lemas siguientes:

1 L'oro.
2 España.
3 Arte español.
4 Nuevo cartel.
5 Victoria.
6 U. 8.
7 Renacimiento.
8 Triunfo.
9 Sini.
10 Talavera.
11 Studium X.
12 Musa loca.
13 España-2.
14 Isabel.
15 Juventud.
16 España (en oro).
17 España (en rojo).
18 Belle Arti.
19 Fagocito.
20 Bologna.
21 Arte.
22 Zerep.
23 Iberia.
24 Pal-los Hispania.
25 Ad Gloriam.
26 España-3.
27 A + B.
28 Viude.
29 P. y A. Berruguete.
30 Triunfal.
31 Victoria-2.

En sesión celebrada por el Comité ejecutivo de la Exposición el 27 del corriente para calificar los carteles recibidos, conforme á la base 9.ª de la convocatoria, se acordó por unanimidad declarar desierto el primer premio y conceder el segundo, de 500 pesetas, al cartel que lleva por lema «España-3», y que figura con el núm. 26 del registro de entrada, pero exclusivamente para el efecto de utilizar dicho cartel como portada litográfica del Catálogo oficial de esta Exposición.

Abierto el sobre correspondiente al indicado lema resultó ser autor del cartel premiado D. Rafael Penagos.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los interesados.

Madrid 29 de Marzo de 1915.—*El Director general*, P. POGGIO.

(*Gaceta* del 31.)

Habiendo terminado el plazo señalado para la exhibición al público de los carteles anunciadores de la Exposición Nacional de Bellas Artes del corriente año, presentados al concurso abierto por Real orden de 1.º del actual, los autores ó sus representantes deberán proceder á la retirada de dichos carteles del Palacio del Parque del Retiro y á la recogida de los sobres correspondientes á los distintos lemas, previa la devolución del recibo que oportunamente les fué entregado.

El plazo para realizarlo será de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y las horas de diez de la mañana á seis de la tarde.

Transcurrido el expresado plazo, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes no responderá de los desperfectos ó extravío de los carteles que no hayan sido retirados.

Madrid 30 de Marzo de 1915.—*El Director general*, P. POGGIO.

(*Gaceta* del 1.º de Abril.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 13 de Abril de 1915 — Núm. 30



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto declarando jubilado á D. José Mora y Azcón, Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística.

Reales decretos nombrando, en ascenso de escala, Jefes de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, con la categoría de Jefes de Administración de tercera y cuarta, á D. Manuel Rodríguez Solano y Fraile y D. Rafael Lorente y Goicoechea, respectivamente.

Real decreto creando el cargo de Delegado Regio de primera enseñanza en Logroño.

Idem nombrando Delegado Regio de primera enseñanza de Logroño á D. Francisco Iñiguez y Carreras.

Idem declarando jubilado á D. Joaquín López Correa, Catedrático de Geografía é Historia del Instituto de Zaragoza.

Idem íd. á D. Salvador de la Cámara y Arrivillaga, Catedrático de Matemáticas del Instituto de Granada.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden dando validez para todos los efectos académicos á las enseñanzas de Arqueología, Numismática y Epigrafía que con el carácter de libres y voluntarias se den en la de Granada.*

Real orden nombrando Decano de la Facultad de Derecho de la de Valencia á D. Rafael Rodríguez de Cepeda, Catedrático de la referida Facultad.

Idem íd. Catedrático numerario de Mineralogía y Botánica de la Facultad de Ciencias de la de Oviedo á D. Enrique Eguren y Bengoa.

Idem concediendo la subvención que se expresa para viajes de prácticas de los alumnos de la Escuela Industrial de Madrid á los puntos que se expresan.

Idem nombrando á D. Fernando Gómez-Pamo y del Fresno Auxiliar interino de la Facultad de Farmacia de la Central.

Idem íd. Comisario Regio de la de Murcia á D. Andrés Baquero y Almansa, actual Director del Instituto general y técnico de la misma capital.

INSTITUTOS. — *Real orden resolviendo el expediente incoado por varios Profesores de Gimnasia para que se conceda el derecho á quinquenios á los que sirven en Institutos que no radican en capital de Distrito universitario.*

Real orden aprobando las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Historia Natural del de Figueras y disponiendo se expida el nombramiento á favor del opositor D. Abilio Rodríguez Rosillo.

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Real orden desestimando instancia de D. Juan Olózaga é Hidalgo y D. Ramón Bárcena y Esteban solicitando se les conceda derecho á concursar Cátedras de Escuelas de Comercio.*

ARTES É INDUSTRIAS. — *Reales órdenes de concesión de subvenciones á los Centros que respectivamente se expresan.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS. — *Real orden autorizando á D. José Elías y Prats, Apoderado del Patronato de la Obra pía de D. Vicente Marrón (Cáceres), para enajenar un título de la Deuda del valor y á los efectos que se expresan.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS. — *Reales órdenes nombrando, con carácter interino, Oficiales de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos á D. Ramón Segura de la Garmilla y don Eduardo Losada González.*

ADQUISICIÓN DE LIBROS. — *Reales órdenes disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de los ejemplares y obras que en las mismas se detallan.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Reales órdenes resolviendo, previos los correspondientes informes emitidos por la Comisión organizadora del Escalafón, las peticiones que en las mismas se expresan, y que han sido formuladas, respectivamente, por varios Maestros de Sección de la Escuela graduada de Logroño; D.ª Elisa Menéndez, Maestra sustituída, y D. Gabriel Cuenca, Maestro de Abenójar (Ciudad Real).*

SECCIÓN SEGUNDA. — *Reales órdenes resolviendo los expedientes promovidos, respectivamente, por D.ª Petra Chamorro Ordóñez, Maestra directora de la graduada de niñas del cuarto distrito de Oviedo, y doña María del Amparo Cebrián y Fernández de Villegas, Maestra propietaria de la de párvulos establecida en el Grupo escolar Vallehermoso, de esta Corte.*

Reales órdenes concediendo las subvenciones que respectivamente se mencionan con destino á las Cantinas escolares de Amurrio (Alava) y al Colegio de Nuestra Señora de las Maravillas, de Cehegín (Murcia).

Real orden disponiendo se inscriban en el Registro especial de Mutualidades escolares las que figuran en la relación que se publica, concediéndolas una bonificación social de 50 pesetas.

Idem relativa á creación de nuevas plazas de Maestros y á la inclusión en Presupuesto del importe de las Escuelas comprendidas en el cuadro que se publica.

Idem designando las personas á quienes podrá concederse la Medalla de la Mutualidad escolar, y designando el modelo á que deberá ajustarse aquélla.

SECCIÓN TERCERA. — *Real orden nombrando, en concurso de traslado, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Sevilla á D. Antonio Arocha y García.*

Reales órdenes (rectificadas) nombrando Profesoras numerarias de Física, Química é Historia Natural de las Normales de Maestras de Orense y Teruel á D.ª María Anunciación de los Mozos Varona y D.ª Quintina María del Carmen Zalama y Miguel, respectivamente.

Real orden nombrando á D. Julio Molina Profesor provisional de la Normal de Maestros de Soria.

Idem íd. el Tribunal para las oposiciones á las plazas de Profesoras especiales de Caligrafía de las de Maestras de Madrid y La Coruña.

Idem desestimando la petición formulada por D.ª Elvira Bermells Martínez, Maestra directora de las graduadas de niñas de Valencia, sobre el extremo que se menciona.

Idem íd. la ídem íd. por los Profesores numerarios de las de Maestros y de Maestras de Madrid que se citan, en solicitud de que se rectifique el Escalafón, atendiendo á la mayor antigüedad en la mayor categoría.

Idem nombrando á D. Pedro de la Puente Profesor interino de Francés de las Nor-

males de Maestros y de Maestras de Navarra.

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor numerario de Matemáticas de la Normal de Maestros de Navarra.

Dirección general de Bellas Artes.

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES. *Real orden aprobando el fallo del Comité ejecutivo de dicha Exposición en el concurso de carteles anunciadores de la misma, y disponiendo se abone á D. Rafael Penagos, autor del titulado* España, *la cantidad que se expresa en concepto de premio.*

CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á una plaza de Profesora supernumeraria de Piano del referido Conservatorio.*

Real orden confirmando, con el mismo carácter de interino, en el cargo de Profesor de dicho Centro de enseñanza á D. Benito García de la Parra y Téllez.

Idem id. id. en el de Profesora de ídem id. á D.ª Dolores Muñoz Arnau.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de dos plazas de Profesor numerario, vacantes en la Escuela de esta Corte.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso, entre ex pensionados del Gobierno, en Roma, la provisión de dos plazas de Profesor auxiliar, vacantes en la Escuela de Madrid.

MUSEO NACIONAL DE ARTES INDUSTRIALES.—*Real orden disponiendo se libren á favor del Director Habilitado de dicho Museo 7.000 pesetas á los fines que se expresan.*

JUNTA SUPERIOR DE EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES.—*Real orden relacionada con las excavaciones de Numancia, Mérida y del Anfiteatro de Itálica.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Nombrando á D. Juan Vicente de Tapia Auxiliar interino del sexto grupo de la Facultad de Medicina de Salamanca.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Resolviendo la asignación que corresponde percibir al Ayudante meritorio interino de la Escuela de Oviedo D. Baldomero Olay Tuya por el servicio de que se halla encargado.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Confirmando en el cargo de Tecnógrafo de la de Madrid á D. José Padró Grané.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Comunicando á la Ordenación de pagos la constitución del Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y demás extremos que se mencionan.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Notas bibliográficas de obras impresas en castellano en el extranjero, que desean introducir en España D. Fernando Fe Gómez (en testamentaría) y la Junta para Ampliación de estudios.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes declarando en situación de Maestros sustituídos, por imposibilidad física, de las Escuelas de Calo (La Coruña), á D.ª Obdulia Sánchez Vaamonde; de la de Calzada de Oropesa (Toledo), á D.ª Angela Bautista Rodríguez; de la de Dumbría (La Coruña), á D.ª Inocencia Martínez Sotillo, y de la de Arantón, en la misma provincia, á D.ª Francisca Noya Mira.*

Órdenes resolviendo los expedientes incoados por D.ª Resurrección Alcocer para su traslado á otra Escuela, y por D.ª Isabel Oriu y Camps, Maestra auxiliar de las de Carmona (Sevilla), que solicita autorización para ampliar sus estudios en la Universidad de dicha capital.

Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de Bárcena (Oviedo) á D.ª Dionisia María Alfonso Fernández.

Anunciando al turno de oposición la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Huesca.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. José Hernández Sevilla, Maestro de Aguilas (Murcia); D.ª Adoración Sánchez Pla, Maestra de Aljucer (Murcia); D. Benito Cordobés Erencia, y Ayuntamiento de Mora de Rubielos (Teruel).*

Órdenes desestimando las peticiones formuladas por la Directora de la Normal de Maestras de Jaén y el Director de la de Maestros de la misma capital, relacionadas con el destino de las cajas de libros para la Biblioteca popular circulante.

Disponiendo que el Maestro de Madrid don Ecequiel Solana Ramírez cese en el cargo para auxiliar los trabajos de la Secretaría de la Comisión nacional de las Mutualidades escolares y atienda únicamente al servicio de la enseñanza que le impone su cargo de Maestro.

Desestimando la petición formulada por doña Carmen Fernández Vázquez, Maestra auxiliar de las Escuelas de Sevilla.

SECCIÓN TERCERA.—*Resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan y que han sido formuladas por D.ª Fermina Rico y otras; D.ª Isabel Sánchez García; las alumnas del tercero y cuarto curso de la Normal de Maestras de Córdoba; don Víctor Pérez Díaz de Mendívil, alumno de la de Maestros de Alava; D.ª María Josefa Redondo y Echeveste; D. Horacio Fernández Jiménez, y D. Nicolás Tello López, Auxiliar excedente de la Sección de Letras de la Normal de Cádiz.*

Ordenes nombrando para las plazas, enseñanzas y Escuelas que respectivamente se mencionan á los señores y señoras que también se citan.

Idem confirmando á D. Manuel Vago Aguirre y á D.ª Manuela Martín González en los cargos que respectivamente se expresan.

Idem nombrando, en virtud de oposición, Profesoras especiales de Música de las Normales de Maestras de Ciudad Real y Cuenca á D.ª María de las Mercedes Fisac y D.ª Araceli María de la Salud Ancochea, respectivamente.

Idem id. Auxiliares gratuitos de las enseñanzas y Escuelas que respectivamente se expresan á los señores y señoras que también se mencionan.

CONTABILIDAD.—*Circular á los Jefes de las Secciones de primera enseñanza para que recuerden á todos los Maestros el cumplimiento de las instrucciones 24 y 25 de las dictadas en 14 de Marzo de 1911 sobre rendición de cuentas, dando un plazo de treinta días para que presenten las del año 1914 y demás extremos que se expresan.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes dictadas en los expedientes relativos á construcción de Escuelas en los Ayuntamientos que en las mismas se mencionan.*

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Remitiendo á informe de la Junta facultativa el proyecto de obras de reparación en la techumbre mudéjar de la Catedral de Teruel.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Órdenes autorizando á los señores que en las mismas se citan para ejercer el cargo de Ayudantes de los Fieles Contrastes de las provincias que también se mencionan.*

Reales decretos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, á D. José Mora y Azcón, Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(Gaceta del 10.)

Vacante una plaza de Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de tercera clase, por jubilación de D. José Mora y Azcón, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. Manuel Rodríguez Solano y Fraile, con la antigüedad que le corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(Gaceta del 10.)

Vacante una plaza de Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de cuarta clase, por ascenso de D. Manuel Rodríguez Solano y Fraile, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. Rafael Lorente y Goicoechea, con la antigüedad que le corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(Gaceta del 10.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea el cargo de Delegado Regio de primera enseñanza en Logroño.

Art. 2.° Sus atribuciones serán las determinadas en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y en la Real orden de 25 de Junio del mismo año.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(Gaceta del 10.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco Iñiguez y Carreras,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de primera enseñanza de Logroño.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(Gaceta del 10.)

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Joaquín López Correa, Catedrático de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Zaragoza.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(Gaceta del 10.)

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Salvador de la Cámara y Arrivillaga, Catedrático de Matemáticas del Instituto general y técnico de Granada.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(Gaceta del 10.)

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, en representación del Claustro de Profesores, elevada á este Ministerio con favorable informe por aquel Rectorado;

Resultando de ella que el Claustro de dicha Facultad, autorizado por el Rector y accediende á las súplicas de los alumnos, ha establecido, con el carácter de enseñanzas libres y voluntarias y á cargo de los Catedráticos D. José Polanco y Romero y D. Ángel Garrido Quintana, las asignaturas de Arqueología, Numismática y Epigrafía, indispensables, según las disposiciones vigentes, para aspirar al ingreso en el Cuerpo de Bibliotecarios y Archiveros del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conformarse con lo propuesto por la citada Facultad, y dar validez para todos los efectos académicos á las enseñanzas de Arqueología, Numismática y Epigrafía, que interinamente seguirán á cargo de los citados Catedráticos numerarios.

La enseñanza de dichas asignaturas tendrá en la Universidad de Granada el carácter de libre y voluntaria y se ajustará á las mismas reglas y requisitos de prueba exigibles en las Facultades donde oficialmente se hallan establecidos dichos estudios, concediéndose á los alumnos que lo soliciten la inscripción de matrícula y el examen como alumnos no oficiales, y autorizando al Rector para constituir los Tribunales de examen en la época oportuna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 9 de Abril.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Decano de la Facultad de Derecho de esa Universidad al Catedrático numerario de la misma Facultad D. Rafael Rodríguez de Cepeda, propuesto por V. S. con arreglo á lo dispuesto en el art. 270 de la ley de Instrucción pública.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(Gaceta del 10 de Abril.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Enrique Eguren y Bengoa Catedrático numerario de Mineralogía y Botánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

(Gaceta del 10.)

Ilmo. Sr.: Considerando muy conveniente para la enseñanza los viajes de prácticas de los alumnos y Profesores de la Escuela Industrial de Madrid á que se refiere el oficio del Director de dicha Escuela D. Ramiro Suárez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder para gastos de viaje de prácticas de dichos alumnos y Profesores á Barcelona, Zaragoza, Tarrasa y Cornellá de Llobregat una subvención de 2.965 pesetas, que se librará á favor del Director, don Ramiro Suárez, con cargo al capítulo 3.°, art. 3.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Fernando Gómez-Pamo y del Fresno Auxiliar interino de la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, Conservador del Herbario y del Museo de Farmacología, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Comisario Regio de la Universidad de Murcia, creada por Real orden de 23 del corriente, con las atribuciones y facultades que en la disposición 7.ª de dicha Real orden se consignan, á don Andrés Baquero y Almansa, actual Director del Instituto general y técnico de la misma población.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de los Profesores de Gimnasia de los Institutos de Cádiz, Huelva y Jerez de la Frontera, Sres. Durán Moya, Barona y Crespo, sobre concesión del derecho al ascenso por quinquenios á los Profesores de Gimnasia de Institutos que no radican en capital de Distrito universitario, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«En 5 de Noviembre de 1914 los Profesores de Gimnasia de los Institutos de Cádiz, Huelva y Jerez, D. Juan Luis Durán Moya, D. Gabino G. Barona y D. Enrique Crespo y Antón, elevaron instancia á la Superioridad exponiendo que los haberes que disfrutan los Profesores de su clase son insuficientes para satisfacer las más perentorias necesidades de la vida, y teniendo en cuenta que se encuentran en iguales condiciones que los de Caligrafía suplican se les otorgue lo mismo que á éstos el derecho á percibir quinquenios.

»En 5 de Enero de 1915 eleva también instancia á la Superioridad D. Paúl G. Menis Echevarría, Profesor numerario especial de Gimnasia del Instituto general y técnico y Sección universitaria de Canarias, en la que expone que, concedido á los Profesores especiales de Francés sin título académico el derecho á quinquenios é ingreso en el Escalafón, se ha hecho análoga concesión á los de Dibujo, también sin título; que del mismo modo disfrutan de esos derechos los de Caligrafía, y como quiera que estas concesiones se fundaron en haberse concedido ya anteriormente á los de Gimnasia de Distrito universitario, haciendo así una humillante y poco humanitaria excepción de los Institutos provinciales, los cuales perciben solamente el haber de 1.000 pesetas con descuento y en concepto de remuneración, en tanto que los de Distrito universitario disfrutan 2.000 pesetas como sueldo y con derecho á quinquenios, siendo así que ingresaron todos al amparo de la misma ley y con el mismo título y derechos, teniendo en cuenta que el exponente cobra ya su haber en concepto de sueldo y poseyendo título académico y profesional, que ocupa el núm. 12 del Escalafón de antigüedad, y que números posteriores en el mismo disfrutan de quinquenios, y, además de los apuntados anteriormente, la especialísima de haberse creado Sección universitaria en Canarias por Real decreto de 11 de Abril de 1913, suplica se le conceda, del mismo modo que á sus comprofesores de Distrito universitario, el derecho á percibo de quinquenios, contados desde la fecha de su ingreso.

»Informa el Negociado que, atendiendo á las razones que alegan los interesados, y siendo los únicos á quienes se ha privado del derecho á quinquenios que disfrutan los demás individuos del Profesorado especial de Institutos, no ve inconveniente en que se acceda á lo solicitado y, en su consecuencia, que se amplíe á todos los Profesores de Gimnasia lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo de 1902, y teniendo en cuenta las concesiones hechas anteriormente á los Profesores de Dibujo y de Caligrafía, así como á los de Gimnasia que prestan sus servicios en Institutos de Distrito universitario, y considerando que no hay razón para que se dé efecto retroactivo á este beneficio,

»La Comisión opina que procede conceder á los Profesores de Gimnasia de los Institutos, que hasta ahora no lo tengan concedido, el derecho á la mejora de 500 pesetas por cada quinquenio que transcurra á partir de la fecha de esta concesión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones anunciadas á turno libre para proveer la Cátedra de Historia Natural del Instituto general y técnico de Figueras, disponiendo se expida el nombramiento en la forma reglamentaria á favor del opositor propuesto por el Tribunal D. Abilio Rodríguez Rosillo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto general y técnico de Figueras.

(*Gaceta* del 7 de Abril.)

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Juan de Olózaga é Hidalgo y D. Ramón Bárcena y Esteban solicitando se les conceda derecho á concursar Cátedras de Escuelas de Comercio, figurando en el último lugar de preferencia;

Resultando que los recurrentes apoyan su petición en que fueron admitidos al concurso convocado para proveer el cargo de Catedrático-Director de la Sección de Estudios de Comercio de las Escuelas españolas de Alfonso XIII, organizadas en Tánger por Real orden del Ministerio de Estado de 13 de Marzo de 1913;

Resultando que estas Escuelas no han sido equiparadas por ninguna disposición legislativa á los Centros de enseñanza mercantil que dependen del Ministerio de Instrucción pública y que se rigen actualmente por el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que en el concurso especial convocado por Real orden de 18 de Septiembre de 1913, *Gaceta* del 19, que los solicitantes alegan para justificar su pretensión, no se exigía más requisito académico que el de ser Profesor mercantil, y no se reconoció derecho alguno á los aspirantes presentados y no propuestos para aquel cargo;

Considerando que tanto el Real decreto citado como el de 30 de Diciembre de 1912 establecen la oposición como único pro-

cedimiento para ingresar en el Profesorado numerario de Escuelas de Comercio, y que el art. 4.º del último de dichos Decretos previene que á los concursos de traslación sólo podrán acudir los Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la referida solicitud de D. Juan de Olózaga é Hidalgo y D. Ramón Bárcena y Esteban.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9 de Abril.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela Elemental de Industrias, hoy de Artes y Oficios, de Alcoy la subvención de 1.500 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, y á nombre del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha localidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela de Artes y Oficios de Castellón de la Plana la subvención de 2.000 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, y á nombre del Presidente del Consejo de Patronato de dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela municipal de Industrias de Villanueva y Geltrú la subvención de 1.500 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, y á nombre del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha villa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela de Artes y Oficios de Vitoria la subvención de 1.500 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, y á nombre del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela municipal de Artes y Oficios de Albacete la subvención de 1.500 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, y á nombre del Director de dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela municipal de Artes y Oficios de Vigo la subvención de 1.500 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, y á nombre del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Ayuntamiento de Béjar la subvención de 1.500 pesetas para el sostenimiento de la enseñanza de tejidos y Escuela nocturna de obreros que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, y á nombre del Alcalde Presidente del mencionado Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Ateneo instructivo del Obrero, de Guadalajara, la subvención de 250 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, y á nombre del Presidente de dicho Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela Elemental de Industrias y de Artes y Oficios muni-

cipal de Tarrasa la subvención de 2.000 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto, y á nombre del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela municipal de Industrias de Valls la subvención de 1.500 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto, y á nombre del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha localidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife la subvención de 15.000 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas generales para obreros que, con carácter gratuito, tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto, y á nombre del Director de la mencionada Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente, y en conformidad con la Instrucción vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar á D. José Elías y Prats, como Apoderado del Patronato de la Obra pía de don Vicente Marrón (Cáceres), para que enajene un título de la Deuda pública interior por valor nominal de 50.000 pesetas, y con su producto provea á la construcción de las Escuelas de dicha Obra pía.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Ramón Segura de la Garmilla, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Eduardo Losada González, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Adquisición de libros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 200 ejemplares, al precio de una peseta cada uno, de la obra titulada *María*, de la que es autor D. Manuel Jorreto, y que su importe total de 200 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 100 ejemplares, al precio de una peseta cada uno, de la obra titulada *La Expiación*, de la que es autor D. Manuel Cerezo Garrido, y que su importe total de 100 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 143 ejemplares, al precio de 3,50 pesetas cada uno, de la obra titulada *Apuntes de Higiene general*, de la que es autor D. Isaac Rodríguez López, y que su importe total de 500,50 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 100 ejemplares, al precio de tres pesetas cada uno, de la obra titulada *Por la Europa pedagógica*, de la que es autor D. Emilio Sotelo, y que su importe total de 300 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 20 ejemplares, al precio de 25 pesetas cada uno, de la obra titulada *Tratado sobre seguros*, de la que es autor D. Félix Benítez de Lugo, y que su importe total de 500 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha informado lo siguiente:

«Varios Maestros de Sección de la Escuela graduada de Logroño, alegando que ingresaron por oposición directa en las antiguas Escuelas Superiores, que están comprendidos en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, que están propuestos á cumplir el plazo de tres años de que habla el art. 9.º de dicho Real decreto y que continúan con una categoría menos que los Auxiliares de Escuelas Elementales, solicitan que se pongan en vigor las disposiciones que invocan.

»El Jefe de la Sección informa que la diferencia entre el haber de 1.100 y el de 1.375 pesetas que hoy disfrutan los interesados debe ser considerado como un aumento voluntario, y que no tienen derecho al sueldo de 1.650 pesetas que vienen percibiendo los Maestros Elementales de la localidad;

»Teniendo en cuenta que hoy sólo existen Maestros de Escuelas Nacionales; que los interesados están ascendidos á 1.375 pesetas, y lo que pretenden es una declaración de derecho para mejorar de puesto en el Escalafón sin justificación y sin fundamento legal adecuado,

»La Comisión entiende que procede desestimar la solicitud.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha informado lo siguiente:

«Estudiado el expediente promovido por la Maestra sustituída D.ª Elisa Menéndez en súplica de ascenso á 1.000 pesetas por la última corrida de escalas, pasado á informe de la Comisión por la Sección primera de la Dirección general,

»La Comisión entiende que procede atenerse á la Real orden de 25 de Mayo de 1913 y á otras anteriores y posteriores relacionadas con el Escalafón, en virtud de las cuales los Maestros que no estén en servicio activo quedan excluídos del ascenso mediante corrida natural de escalas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha informado lo siguiente:

«D. Gabriel Cuenca Blázquez, Maestro de Abenójar (Cuidad Real), solicita ascenso á 1.100 pesetas, por virtud de la última corrida de escalas, alegando que ganó por oposición una plaza de 1.000 pesetas y que reune las mismas circunstancias y requisitos que sus demás compañeros que ingresaron por oposición en dicha categoría, y que figuran en la relación de ascendidos publicada en la *Gaceta* de 18 de Junio del año próximo pasado;

»Resulta del informe del Jefe de la Sección que el Sr. Cuenca tomó posesión del sueldo de 1.000 pesetas con fecha 28 de Abril.

»Teniendo en cuenta que el último de los 215 Maestros ascendidos á 1.100 pesetas por la corrida de escalas se posesionó el día 6 del próximo mes del sueldo de 1.000, de acuerdo con la Real orden de 25 de Marzo de 1913, y de la orden complementaria de la Dirección general, procede á juicio de la Comisión desestimar lo solicitado por D. Gabriel Cuenca.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª Petra Chamorro Ordóñez, Maestra directora de la graduada de niñas del cuarto distrito de Oviedo, que hoy funciona organizada en cuatro Secciones, en solicitud de que se aumente á seis, el tipo de graduada perfecta, el número de Secciones de la misma;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de primera enseñanza de la Zona femenina y por el Negociado de Arquitectura escolar de este Ministerio;

Considerando que á las graduadas de tipo perfecto es aplicable lo prevenido en la regla 7.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913, en la que se dispone que la Directora no tendrá á su cargo Sección alguna, quedando integrada por completo á las funciones directivas y á cuanto previenen el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y las Reales órdenes de 10 de Marzo del mismo año y 28 de Marzo de 1913;

Considerando que el aumento de gastos de la nueva organización asciende á la suma de 3.333,32 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: 2.000 pesetas para los dos Maestros de las dos nuevas Secciones, á 1.000 cada uno; 333,32 para material de ambas Secciones, á 166,66 cada una, y 1.000 para el sueldo de la Maestra que se ha de poner al frente de la Sección que correspondía á la Directora,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder á lo solicitado, en la forma que se previene en esta disposición, y ordenar al Rectorado y á la Inspección de primera enseñanza de Oviedo que procedan á cumplimentarla en cuanto á cada una afecta, para que inmediatamente se implante la nueva organización, abonando el Ayuntamiento directamente las cantidades correspondinientes, ínterin el Estado se hace cargo de ellas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D.ª María del Amparo Cebrián y Fernández de Villegas, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de párvulos establecida en el denominado Grupo escolar Vallehermoso, de esta Corte, solicitando el reconocimiento oficial como graduada, con tres Secciones, de la Escuela que dirige, por venir funcionando en régimen graduado de alumnos con las demás Escuelas de igual clase establecidas en el mismo edificio, y procedentes del llamado desdoblamiento escolar, y solicita además se la nombre Directora de la misma;

Vistos los informes emitidos por la Inspectora de primera enseñanza del Estado y por la municipal de Madrid;

Considerando que la graduación de la enseñanza establecida en las Escuelas de párvulos del mencionado Grupo escolar no significa que la Escuela de la Sra. Cebrián se considere como graduada, puesto que la distribución de alumnos al realizar el desdoble de las Escuelas que contaban con Auxiliarías no produjo cambio alguno en la situación de las Maestras unitarias, y sólo transformó el carácter de las desdobladas, que dejaron de ser Auxiliares para convertirse en Maestras unitarias independientes;

Considerando que la petición de la Sra. Cebrián no puede estimarse como transformación de su Escuela en graduada, porque la refundición en una sola de las cuatro unitarias que funcionan en el mismo edificio haría transformar el carácter de aquéllas, y, en su consecuencia, convertiría en Maestras de Sección á las Maestras que hoy desempeñan sus Escuelas como independientes, en oposición á lo preceptuado en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y Reales órdenes complementarias;

Considerando que se podrá acordar el reconocimiento de graduadas en aquellos casos en que se hubiesen cumplido las prescripciones legales, incoando y tramitando los expedientes de conformidad á lo prevenido en ellas, lo que no ocurre en el caso actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la petición de D.ª María del Amparo Cebrián y Fernández de Villegas, y que se ratifique la graduación de la enseñanza en las Escuelas de párvulos establecidas en el Grupo escolar Vallehermoso, de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Amurrio (Álava),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Álava y á favor de D. Ladislao Guerra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Superiora del Colegio de Nuestra Señora de las Maravillas, de Cehegín (Murcia),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al mencionado Colegio una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á Sor Luisa García Mauriño, Superiora de dicho Colegio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos en este Ministerio por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación, que aspiran á los beneficios del régimen oficial establecido por el Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sean inscritas en el Registro especial de Mutualidades escolares á que se refieren los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de Mayo de 1912, y que se les conceda una bonificación social de 50 pesetas por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

Señor Director general de primera enseñanza, Presidente de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar.

RELACIÓN de Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, á las que se concede una bonificación social de 50 pesetas.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Santa Teresa de Jesús	D.ª Felipa Pérez de Paz	Granada	Granada.
Trueba	D. César Bruey	Bilbao	Vizcaya.
Patria	» Ciriaco Virseda	Zamarramala	Segovia.
Esperanza y Caridad	D.ª Mónica Corihuela	Idem	Idem.
Previsión Criptanense	D. Domingo Miras	Criptana	Ciudad Real.
Cervantes	» Joaquín Rodríguez	San Vicente del Raspeig	Alicante.
San Rafael	» Francisco Espejo	Granada	Granada.
Pestalozzi	» Tomás Caba	Manzanares	Ciudad Real.
La Infancia Coruñesa	D.ª Francisca Silva	La Coruña	La Coruña.
La Primitiva	D. Moisés Sáinz	Almadén	Ciudad Real.
La Hormiguita	» Rafael Arizo	Ayora	Valencia.
Galicia	D.ª Francisca Fernández	La Coruña	La Coruña.
Eibarresa	D. Antonio de la Torre	Eibar	Guipúzcoa.
La Previsora	» Antonio Solís	Torre de Santa María	Cáceres.
El Lazo Infantil	» Felipe Galán	Segovia	Segovia.
Coirós	» Pedro Labandeira	Coirós	La Coruña.
Del Amparo	» José Durán	Salamanca	Salamanca.
San Antonio	» Primitivo Santa Cecilia	Idem	Idem.
San Vicente	» José Antonio Vázquez	Santa María de Ois	La Coruña.
Del Carmen	» Francisco C. Peñalvo	Salamanca	Salamanca.
Aurora	» Pascual González	Salvatierra de Tormes	Idem.
Cervantes	» Andrés Zamora	Carcagente	Valencia.
Casetas	» Marcelino Peribáñez	Zaragoza	Zaragoza.
Fénix del Valle	» Francisco Llanos	Vallehermoso	Canarias.
La Cuatretondense	» Luis Dauder Bañuls	Cuatretonda	Valencia.
Santa Teresa	» Pedro Labandeira	Coirós	La Coruña.
España	» Sinforiano Prieto	Valdeobispo	Cáceres.
La Mariña	D.ª María Santos Pérez	Bergondo	La Coruña.
Pestalozzi	D. Lucas Boticario	Cañaveral	Cáceres.
María de la Concepción	D.ª Adelina Prieto	La Coruña	La Coruña.
Zorroza núm. 1	D. José Bas Martí	Bilbao	Vizcaya.
María Luisa	D.ª María del Pilar Fernández	La Coruña	La Coruña.
María Teresa	» Teresa Torréns	Idem	Idem.
Mis Ahorros	» Adela Jean Toca	Idem	Idem.
La Cancholla	» Camila Delgado	Cantaracillo	Salamanca.
San Roque	D. Baltasar Cruz	Idem	Idem.
Tarazona	» Vicente Paniagua	Tarazona	Idem.
El Prevísor Escolar	» Santiago Oñoro	Marchamalo	Guadalajara.
La Mutual Infantil	» Santiago Oñoro	Idem	Idem.
El Bienestar	D.ª Natividad Domínguez	Valencia	Valencia.
Perales Boluda	D. Vicente Marco	Benifaraig	Idem.
Caridad	D.ª Vicenta Vicent	Masarrochos	Idem.
La Saguntina	D. Rafael Jiménez	Valencia	Idem.
Menéndez Pelayo	D.ª María Desamparados Navarro	Idem	Idem.
Valencia del Cid	» Micaela M. Minguillón	Idem	Idem.
Gil Polo	D. Antonio Martínez	Idem	Idem.
Juan Tejón	D.ª Elvira Bermells	Idem	Idem.
Mariano Benlliure	D. Andrés Sanchís	Idem	Idem.
La Señera	» Joaquín Silvestre	Idem	Idem.
Don Juan Estellés	» José A. Ortega	Masarrochos	Idem.
María Orberá	D.ª Casilda Agrait	Benifaraig	Idem.
La Protección Infantil	D. Ramón Llosá Llopis	Campanar	Idem.
Cádiz	» Juan Jimeno	Valencia	Idem.
El Cid	» Mariano García	Idem	Idem.
Fernán Caballero	D.ª María Contel	Idem	Idem.
Niñas de la Silva	» Deotina Trillo	La Coruña	La Coruña.
San Eduardo	D. Eduardo Delgado	Melilla	»
Cervantes	» Eugenio L. de Bayo	Bilbao	Vizcaya.
La Encarnación	» José Antiñolo	Loja	Granada.
Nuestra Señora del Pilar	» Vicente Ferrer	Idem	Idem.
Jesús Nazareno	D.ª Dolores Gutiérrez	Idem	Idem.
Nuestra Señora de la Caridad	» Victorina Samaniego	Idem	Idem.
Santa Catalina	D. Eduardo García	Idem	Idem.
El Socorro	D.ª Elena Castellanos	Idem	Idem.
Cruz Cubierta	» Carmen Carrera	Valencia	Valencia.
Alfonso XIII	» Asunción Cayuela	Pueblo Nuevo del Mar	Idem.
Juan de Austria	» Francisca Pla	Carcagente	Idem.
Nuestra Señora del Camino	» Florencia Istúriz	Valencia	Idem.
El Porvenir	D. José Martínez	Albal	Idem.
Gobernador Tejón y Marín	D.ª Concepción Miró	Benimaclet	Idem.
La Previsión	D. José Martínez	Albal	Idem.
Patria	» Vicente Moreno	Valencia	Idem.
La Previsión Infantil	D.ª Vicenta Vivó	Idem	Idem.
Unión Infantil de Ruzafa	D. Ramón Guerola	Idem	Idem.
Zorroza núm. 2	» Rafael Audícana	Zorroza	Vizcaya.

(*Gaceta* del 5 de Abril.)

Ilmo. S.: Consignado en el capítulo 4.°, art. 1.°, del Presupuesto vigente, una partida destinada á creación de nuevas plazas de Maestros, y habiéndose dispuesto por Reales órdenes de 27 de Enero último y 10 de Marzo actual que las Escuelas de nueva creación en las mismas comprendidas se abonen por el Tesoro,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto lo siguiente:

1.° Que de igual manera que se hace con las plazas mencionadas se abone, con cargo al Presupuesto general, el importe de las Escuelas comprendidas en el siguiente cuadro, en el que se incluyen todas ellas, tanto las que comprendían las referidas Reales órdenes como las que ahora pasan al capítulo y artículo citados, para que en todo momento pueda conocerse al detalle el estado del crédito.

2.° Que conforme se vayan revisando los expedientes de creación de Escuelas resueltos, ya sean unitarias ó Secciones de graduadas, se haga la declaración oportuna de que pasan á cargo del Estado, mientras el crédito lo permita.

3.° Que por los Rectorados respectivos se proceda á los nombramientos de personal interino, que comenzará á percibir sus haberes del Presupuesto general desde la fecha en que tomen posesión de los nuevos nombramientos, debiendo tener en cuenta las vacantes para su inclusión en la próxima convocatoria de oposiciones en turno libre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Cuadro á que se refiere la anterior Real orden.)

Capítulo 4.°, artículo 1.°—Presupuesto vigente.—1.000.000 de pesetas para nuevas plazas.

ESCUELAS UNITARIAS Y SECCIONES DE GRADUADAS

DISTRITO ESCOLAR	AYUNTAMIENTO y provincia.	FECHA DE LA REAL ORDEN	CLASE DE LA ESCUELA	Plazas que se crean.	GASTOS				
					Personal. — Pesetas.	Gratificación de adultos. — Pesetas.	Material diurno. — Pesetas.	Material nocturno. — Pesetas.	Gratificación de Directores. — Pesetas.
ESCUELAS CUYO PAGO POR EL ESTADO SE HA DISPUESTO YA									
Navamojada	Bohoyo (Avila)	27 Enero 1915	Mixta, Maestro	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Navamediana	Idem (íd.)	La misma	Idem, Maestra	1	1.000	»	166,66	»	»
Guijuelos	Idem (íd)	Idem	Idem, íd	1	1.000	»	166,66	»	»
Barquillo	El Lozar (íd.)	Idem	Idem, Maestro	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Navamorisca	Idem (íd.)	Idem	Idem, íd	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Purón	Llanes (Oviedo)	10 Marzo 1915	Idem, Maestra	1	1.000	»	166,66	»	»
ESCUELAS QUE SE INCLUYEN EN EL PRESUPUESTO GENERAL									
Langa de Duero	Llanes (Soria)	15 Diciembre 1914	Graduada de niños, tres Secciones	2	2.000	500	333,32	125,00	»
Idem	Idem (íd.)	La misma	Idem de niñas, íd	2	2.000	»	333,32	»	»
La Horcajada	Idem (Avila)	15 Enero 1915	Idem de niños, íd	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Idem	Idem (íd.)	La misma	Idem de niñas, íd	1	1.000	»	166,66	»	»
Valladolid	Idem (íd.)	13 Febrero 1915	Idem de párvulos, íd.	1	1.000	»	441,66	»	350
Cieza	Idem (Murcia)	20 Febrero 1915	Idem de niños, cuatro Secciones	3	3.000	750	499,98	187,50	150
Novelda	Idem (Alicante)	La misma	Unitaria de niños	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Idem	Idem (íd.)	Idem	Idem de niñas	1	1.000	»	166,66	»	»

(Gaceta del 7 de Abril.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de la Mutualidad escolar, y de acuerdo con el informe emitido por la Comisión nacional que V. I. dignamente preside,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° La Medalla de la Mutualidad escolar creada por el artículo 34 del Reglamento aprobado por Real orden de 11 de Mayo de 1912 se concederá á las personas que, como propagandistas, publicistas, donantes ó de algún otro modo hayan prestado ó presten servicios á la obra pedagógica mutualista.

2.° La Medalla se ajustará al modelo compuesto por don Mariano Benlliure y aprobado por la Comisión nacional de las Mutualidades escolares.

3.° Habrá tres categorías de Medallas:

1.ª De oro.

2.ª De plata, y

3.ª De cobre.

La de primera categoría, ó sea la Medalla de oro, se considerará como premio á los relevantes y extraordinarios méritos y servicios que se hayan prestado á la Mutualidad escolar, y será siempre concedida de Real orden, previo informe de la Comisión nacional mencionada.

Las Medallas de plata y de cobre serán otorgadas por la Dirección general de primera enseñanza, previo informe de la referida Comisión, á las personas que se hayan distinguido notablemente en el fomento de la Mutualidad.

4.° La posesión de la Medalla de la Mutualidad escolar se estimará como mérito en la carrera de los funcionarios que la hayan obtenido, y muy especialmente si se trata de Maestros Nacionales de primera enseñanza, á los cuales se les computará como la primera de las condiciones preferentes señaladas en el art. 3.° del Real decreto de 27 de Abril de 1877, á los efectos de inclusión ó ascenso en las categorías retribuídas de los Escalafones provinciales por aumento gradual del sueldo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

(Gaceta del 9 de Abril.)

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado nombrar, en concurso de traslado, á D. Antonio Arocha García Inspector de primera enseñanza en la provincia de Sevilla, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(Gaceta del 6 de Abril.)

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden nombrando á D.ª María Anunciación de los Mozos Varona Profesora numeraria de Escuela Normal, publicada en la *Gaceta* del día 26 de Marzo de 1915, se inserta debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Orense, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª María Anunciación de los Mozos Varona, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 28 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias formada al acabar el curso de 1912 á 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 6 de Abril.)

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden nombrando á D.ª Quintina María del Carmen Zalama Profesora de Escuela Normal, publicada en la *Gaceta* del día 26 de Marzo de 1915, se inserta debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Quintina María del Carmen Zalama Miguel, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 9 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias formada al acabar el curso de 1913 á 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 6 de Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Julio Molina Profesor provisional de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Soria, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director de la Escuela Normal de Maestros de Soria.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que para juzgar las oposiciones á las plazas de Profesoras especiales de Caligrafía de las Escuelas Normales de Maestras de Madrid y de La Coruña se nombre el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Antonio Muñoz Degrain, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Marceliano Santamaría, Académico de la de Bellas Artes de San Fernando; D. Ramón Rosna Manquilla, Profesor de Caligrafía del Instituto del Cardenal Cisneros; D. Alfonso Delgado Castilla, Profesor, y D.ª Elvira Ortega, competente.

Suplentes: D. José Garnelo, Académico de la de Bellas Artes de San Fernando; D. Valentín Capa y D. Lucas Gallego Villar, Profesores, y D.ª Leonor López Pardo, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vista la instancia presentada por D.ª Elvira Bermells Martínez, Maestra directora de las Escuelas Nacionales graduadas de niñas de Valencia, solicitando tomar parte en el concurso abierto para proveer varias plazas de Profesoras numerarias de Escuelas Normales, porque en virtud de oposición fué nombrada Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Normal de Cuenca;

Resultando que por Real orden de 28 de Diciembre de 1911 fue nombrada Maestra propietaria de la Escuela de niñas de Valencia, cargo que en la actualidad sigue desempeñando;

Resultando que en la Real orden de 10 de Febrero último, publicada en la *Gaceta de Madrid* el día 12 de los mismos, se anuncian á concurso, entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio en expectación de destino, varias plazas de Profesoras numerarias de Escuelas Normales;

Considerando que la recurrente no tiene á su favor la condición establecida en la anterior Real orden, de estar en expectación de destino,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia de la Sra. Bermells.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por instancias de doña Carmen Rojo, D.ª Leandra Moreno, D.ª Josefa Barrera, D.ª Nieves Guibelalde, D.ª María de la Rigada, D.ª Claudia Ibarra, D. Alfonso Retortillo, D. Manuel F. y Fernández Navanuel, D. Eugenio Cemborain, D. Godofredo Escribano, D. Zacarías Barrios y D. Rafael Blanco, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestras y Maestros de Madrid, solicitando que se rectifique el Escalafón, atendiendo á la mayor antigüedad en la mayor categoría;

Considerando que la cuestión que se plantea está ya resuelta en la vía gubernativa por la Real orden de 3 de Julio de 1914, y que contra esta Real orden tienen incoado un pleito contencioso-administrativo ante la Sala 3.ª del Tribunal Supremo, por lo cual no puede entrarse en el fondo de la cuestión, porque se daría el caso de duplicar el procedimiento en las vías gubernativa y contenciosa al mismo tiempo;

Considerando que los Escalafones de Escuelas Normales, á los efectos del percibo de haberes por escala gradual, se rigen por el Real decreto de 29 de Junio de 1913, dictado de conformidad con lo prevenido en los párrafos 6.º, 7.º y 8.º del art. 11 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912, y que dicho Real decreto, por haber sido sometido á la aprobación de las Cortes en cumplimiento de lo que en el párrrafo 9.º de dicho artículo se disponía, y por haber sido aprobado por el

Senado en sesión de 23 de Mayo de 1914 y por el Congreso con la fórmula establecida para las autorizaciones, tiene fuerza de ley, y sólo por otra soberana disposición puede ser modificada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se desestime la instancia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1915.

El Director general, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Pedro de la Puente y Mansfidel Profesor especial interino de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Navarra, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Navarra.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Navarra, dotada con el sueldo de entrada de 3.000 pesetas anuales.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, los Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros en cuyos títulos administrativos conste que están adscritos á la Sección de Ciencias ó tengan asignado el grupo de asignaturas de que se trata y posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto.

4.º Los aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10.)

Dirección general de Bellas Artes.

Exposición Nacional de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de V. I., fecha 27 de los corrientes, dando cuenta del fallo del Comité ejecutivo de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año en el Concurso de carteles anunciadores de dicha Exposición declarando desierto el primer premio del mismo y adjudicando el segundo, consistente en la cantidad de 500 pesetas, al cartel que lleva por lema *España*, y de que es autor D. Rafael Penagos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el fallo del mencionado Comité y disponer que se abone á dicho interesado la suma obtenida, en concepto de premio, en el Concurso de que se trata, con cargo al crédito consignado en el capítulo 14, art. 2.º, concepto de «Demás gastos de preparación é instalación y remuneraciones al personal temporero de la Exposición Nacional de Bellas Artes.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Conservatorio de Música y Declamación.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, á propuesta del Consejo de Instrucción pública, el siguiente Tribunal para los ejercicios de oposición á una plaza de Profesora supernumeraria de la enseñanza de Piano del Conservatorio de Música y Declamación, cuya vacante fué anunciada á oposición con la fecha de 4 de Febrero del corriente año.

Presidente, D. Tomás Bretón.

Vocales: D. Emilio Serrano, Académico; D. José Tragó y doña Pilar Fernández de la Mora, Profesores de dicho Conservatorio, y D.ª María Luisa Chevalier, competente.

Suplentes: D. Joaquín Larregla, Académico; D. Manuel Fernández Alberdi y D. José González de la Oliva, Profesores, y D.ª Concepción Tomaseti, competente.

Al propio tiempo ha acordado S. M. que se abra el plazo reglamentario de admisión de instancias, que los ejercicios se efectúen con arreglo al Real decreto de 2 de Abril de 1875 y la constitución del Tribunal y sus derivaciones según el de 8 de Abril de 1910, como asimismo que por jurisprudencia establecida con todas las vacantes del Conservatorio puedan acudir á esta oposición personas de uno y otro sexo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 7.)

Ilmo. Sr.: Consignado en los Presupuestos vigentes el nuevo sueldo de entrada de los Profesores numerarios del Conservatorio de Música y Declamación, último de los de la escala gradual del mismo, y siguiendo desempeñando D. Benito García de la Parra y Téllez, con el carácter de interino, la plaza de Armonía, de la que fué encargado por Real orden de 7 de Abril de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmarle en el desempeño de la referida plaza, con el mismo carácter de interino y con los dos tercios del sueldo actual de entrada y de residencia, á contar del 1.º del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: Consignado en los Presupuestos vigentes el nuevo sueldo de entrada de los Profesores numerarios del Conservatorio de Música y Declamación, último de los de la escala gradual del mismo, y siguiendo desempeñando D.ª Dolores Muñoz Arnau, con el carácter de interina, la plaza de Declamación práctica, de la que fué encargada por Real orden de 27 de Marzo del año próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmarla en el desempeño de la referida plaza, con el mismo carácter de interina y con los dos tercios del sueldo actual de entrada y de residencia, á contar del 1.º del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Escuelas de Arquitectura.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid dos plazas de Profesor numerario de las enseñanzas de Tecnología arquitectónica y Arquitectura legal y Cálculo infinitesimal, Electrotecnia y Máquinas y motores, la primera por fallecimiento de D. Joaquín María Fernández y Menéndez Valdés, y la segunda por haber sido declarada desierta en concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de oposición libre la provisión de dichas plazas, según previene el art. 23 del Reglamento para el régimen del expresado Centro de 23 de Octubre de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 7.)

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid dos plazas de Profesor auxiliar, correspondientes al segundo y tercer grupo de la Sección artística, que comprenden Copia de conjuntos y los dos cursos de Historia, la primera, y Teoría de la Arquitectura, Teoría de la composición y Proyectos de detalles, la segunda,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie su provisión al turno de concurso entre ex pensionados del Gobierno, en Roma, según previene el art. 23 del Reglamento de dicha Escuela, aprobado por Real decreto de 23 de Octubre de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 7.)

Museo Nacional de Artes Industriales.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que del crédito de 30.000 pesetas consignado en el capítulo 14, art. 2.°, del vigente Presupuesto, para sostenimiento y demás atenciones del Museo Nacional de Artes Industriales, se libre á justificar la cantidad de 7.000 pesetas á favor de D. Rafael Domenech y Gallissá, Director Habilitado del citado Museo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1915.—*El Director general,* P. POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Museo Nacional de Artes Industriales y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el informe de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades sobre la distribución del crédito para excavaciones oficiales consignado en el capítulo 20, art. 2.°, conceptos 4.° y 5.°, del vigente Presupuesto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto, se ha servido resolver:

1.° Que se continúen las excavaciones de Numancia, de cuya Comisión ejecutiva es Presidente D. José Ramón Mélida, destinándose á este objeto 15.000 pesetas, consignadas en el Presupuesto vigente, capítulo 20, art. 2.°, concepto 4.°, librándose dicha cantidad al pagador de Obras públicas en la Delegación de Hacienda de Soria.

2.° Que á D. José Ramón Mélida, Delegado-director de las excavaciones de Mérida, se le libre la suma de 15.000 pesetas, con cargo al crédito de 50.000 consignado en el capítulo 20, artículo 2.°, concepto 5.°, del vigente Presupuesto.

3.° Nombrar á D. Rodrigo Amador de los Ríos Delegado-director de las excavaciones del Anfiteatro de Itálica, y que se le libre, con el objeto de continuar las excavaciones en dicho Anfiteatro, la suma de 7.500 pesetas, con cargo al crédito de 50.000 consignado en el capítulo 20, art. 2.°, concepto 5.°, del vigente Presupuesto.

4.° Que en la cantidad asignada á cada una de las excavaciones mencionadas en los números 1.°, 2.° y 3.°, van incluídos los gastos de expropiaciones, indemnizaciones, dietas y demás gastos, regulándose estos últimos conforme á lo establecido en la Real orden de 11 de Febrero de 1911.

5.° Que los expresados Delegados-directores de excavaciones presentarán á la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, durante el mes de Enero próximo, una *Memoria* comprensiva de los trabajos y descubrimientos realizados durante el año actual, para que dicha Junta proponga á la Superioridad lo que estime procedente con convencimiento de las mismas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza

Universidades.

ORDEN

De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Salamanca y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Juan Vicente de Tapia Auxiliar interino del sexto grupo de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, ha resuelto que el Ayudante meritorio interino de esa Escuela D. Baldomero Olay Tuya perciba la gratificación anual de 1.000 pesetas, correspondiente al Repetidor D. Marcelino Sánchez, durante el tiempo que éste disfrute los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante de Geografía comercial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ELEMENTAL DE COMERCIO DE OVIEDO.

Escuelas de Veterinaria.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar en el cargo de Tecnógrafo de esa Escuela de Veterinaria á D. José Padró y Grané, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, que se le acreditará desde 1.º de Enero próximo pasado, y que percibirá con cargo al art. 1.º del capítulo 11 del Presupuesto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE MADRID.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

ORDEN

Habiendo transcurrido el plazo de diez días, incluyendo los inhábiles, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* de 26 de Marzo último del Tribunal nombrado por Real orden de 18 de Febrero del corriente año para juzgar el ingreso por oposición en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, sin que se haya presentado ninguna reclamación,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Que se comunique á V. S. que dicho Tribunal ha quedado constituído en la siguiente forma:

Presidente, D. Francisco Rodríguez Marín, como Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Ramón Mélida y Alinari, como Académico de la Real de la Historia; D. José Joaquín Herrero y Sánchez, como Académico de la de Bellas Artes de San Fernando; don Antonio Ballesteros y Besetta, como Catedrático de Filosofía y Letras de la Universidad Central; D. José Castillo Soriano, como Inspector del Cuerpo; D. Francisco Navarro Santín, como Jefe en el Cuerpo, y D. Agustín Bullón de la Torre, como competente.

2.º Que las dietas por Sesión se abonen á razón de 25 pesetas al Presidente y de 15 á cada uno de los Vocales, á tenor, por analogía, de lo establecido en el art. 13 del Reglamento de oposiciones á Cátedras y Auxiliarías, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910, y de conformidad y con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, concepto «Para abono de dietas á los Jueces de Tribunales de oposiciones, gastos de viajes, material y personal auxiliar de estos Tribunales.»

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Propiedad intelectual.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Fernando Fe Gómez (en testamentaría), del comercio de libros de esta Corte, en nombre y por encargo de los Sres. Hachette y Compañía, de París, desea introducir en España después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

La Telegrafía sin hilos, por A. Berget, con 100 grabados. Versión española, por Miguel Ruiz.—París, Hachette y Compañía, Sociedad anónima. Un volumen, en 8.º, de 199 páginas, rústica.

Madrid 18 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 31.)

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que la Junta para Ampliación de estudios, domiciliada en Madrid, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas. Escuela española en Roma. Correspondencia diplomática entre España y la Santa Sede durante el Pontificado de S. S. Pío V, por D. Luciano Serrano, O. S. B. de la Abadía de Silas y miembro de la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma.—Madrid, 1914. Vía S. Prisca, 8-9, Roma. Tres tomos: tomo I, 25 por 18, páginas 464; II, 25 por 19, páginas 535, y tomo III, 25 por 19, páginas 523, rústica.

Madrid 23 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 31.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Accediendo á lo solicitado por D.ª Obdulia Sánchez Vaamonde, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de Calo (La Coruña),

Esta Dirección general ha acordado declarar á dicha señora en situación de Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la mencionada Escuela, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.100 pesetas que actualmente disfruta y en las condiciones que establece el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D.ª Ángela Bautista Rodríguez, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de Calzada de Oropesa (Toledo),

Esta Dirección general ha acordado declarar á dicha señora en situación de Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la mencionada Escuela, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.100 pesetas que actualmente disfruta y en las condiciones que establece el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Inocencia Martínez Sotillo, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de Dumbría (La Coruña),

Esta Dirección general ha acordado declarar á dicha señora en situación de Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la mencionada Escuela, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 625 pesetas que actualmente disfruta y en las condiciones que establece el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Francisca Noya Mira, Maestra en propiedad de Arantón (La Coruña),

Esta Dirección general ha acordado declarar á dicha señora en situación de Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional del mencionado pueblo, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 625 pesetas que actual-

mente disfruta y en las condiciones que establece el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado por D.ª Resurrección Alcocer en solicitud de ser trasladada á otra Escuela de la misma categoría que desempeña, y que corresponda al Rectorado de Valencia, y teniendo en cuenta que la interesada no ha tomado posesión de la Escuela de Guía (Canarias), para la que fué nombrada en virtud de oposición, sin que, por tanto, conste la aceptación de la plaza de referencia,

Esta Dirección general ha acordado autorizar al Rectorado de Valencia para que haga extensiva á la Sra. Alcocer la orden de carácter general relativa á las mismas oposiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado por D.ª Isabel Oríu y Camps, Maestra auxiliar de las Escuelas de Carmona (Sevilla), solicitando autorización para ampliar estudios en la Universidad de Sevilla, y teniendo en cuenta que la Real orden de 7 de Septiembre de 1912 y el párrafo cuarto de la de 11 de Noviembre de 1913 son favorables á su pretensión,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por la Sra. Oríu, siempre que la enseñanza quede bien atendida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Bárcena (Oviedo), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D.ª Dionisia María Alfonso Fernández.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general anuncia para su provisión en turno de oposición la plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Podrán tomar parte en los ejercicios los Maestros y funcionarios que reunan las condiciones exigidas por el art. 31 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, los cuales deberán presentar sus instancias, en el improrrogable término de un mes, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 31 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

(*Gaceta* del 10 de Abril.)

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la instancia de D. José Hernández Sevilla, Maestro de las Escuelas Nacionales de Águilas (Murcia), en solicitud de que la asignación de material de su Escuela y la gratificación por la clase de adultos se le regule por el sueldo de 1.375 pesetas que corresponde á dicha villa por el Censo de población, y no por el de 1.100 que actualmente disfruta el interesado;

Resultando que el reclamante funda su petición en que, por Real orden de 9 de Enero de 1911, fué equiparada la Escuela de su cargo, que se denominaba de Campo-Águilas, á las demás de la población y considerada desde aquella fecha como Escuela de Águilas;

Resultando que el Jefe de la Sección administrativa informa que antes de 1.º de Enero de 1911 el Sr. Hernández Sevilla disfrutaba el sueldo de 825 pesetas; que al equipararse la Escuela que servía á las demás del casco de Águilas continuó con el mismo sueldo hasta la publicación del Real decreto de 14 de Marzo de 1914, en que ascendió á 1.100 pesetas, que hoy disfruta; que dicha equiparación se llevó á cabo con posterioridad al 1.º de Enero de 1911, y que el recurrente no pudo obtener aumento alguno de sueldo por no ser Maestro de oposición, no pudiéndole considerar, por lo tanto, con derecho á lo que solicita;

Vistas las reglas 20 y 22 de la circular de 20 de Diciembre de 1913;

Considerando que la equiparación de la Escuela que servía el recurrente á las de Águilas se verificó con posterioridad al 1.º de Enero de 1911, en cuya fecha no tenía la categoría de los demás del casco de la población, y, por otra parte, siendo el Sr. Hernández Sevilla Maestro elevado de 825 pesetas á 1.100 debe tener como dotación de material la sexta parte del nuevo sueldo de 1.100, conforme á la excepción primera de la regla 22 de dicha circular;

Considerando que la gratificación por la enseñanza de adultos de los Maestros de 825 pesetas ascendidos á 1.100 debe ser, como determina el art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y disposiciones posteriores, la cuarta parte del repetido sueldo de 1.100, que es la cantidad que viene disfrutando el interesado,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de primera enseñanza, ha resuelto desestimar la petición del Sr. Hernández Sevilla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la instancia de D.ª Adoración Sánchez Pla, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Aljucer (Murcia), en solicitud de que se continúe incluyendo en la correspondiente nómina del Estado la gratificación que por clase de adultos venía percibiendo;

Resultando que la interesada funda su petición en que ha venido desempeñando en la Escuela de su cargo clase nocturna de adultas desde 1900 hasta Noviembre último en que fué eliminada de la nómina correspondiente por la Sección administrativa de primera enseñanza;

Resultando que la Inspección informa que debe denegarse lo solicitado por la Sra. Sánchez Pla;

Considerando que, conforme determina la regla 19 de la circular de 20 de Diciembre de 1913, no se acreditará en nómina por enseñanza de adultos, sino en la forma y condiciones que determina el Real decreto de 4 de Abril de 1913 y disposiciones complementarias, exceptuándose el caso en que las gratificaciones de adultos hubiesen pasado á ser cargo del Estado en 1902, no hallándose la interesada comprendida en ninguno de estos casos, debiendo quedar á cargo de los Municipios toda otra remuneración que venga acreditándose por este concepto,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la pretensión de la interesada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA,

Visto el expediente incoado á instancias de D. Benito Cordobés Erencia solicitando se autorice el funcionamiento de su Escuela privada de Montemayor (Córdoba), clausurada por la Inspección y el Rectorado;

Resultando que, según informan la Junta local de dicho pueblo, la Inspección y el Rectorado correspondiente, el local destinado á la enseñanza carece en absoluto de las condiciones higiénicas que requieren las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto mantener la clausura de la mencionada Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mora de Rubielos (Teruel) en solicitud de que se acuerde la graduación, con tres Secciones, de la Escuela Nacional unitaria de niños de la localidad;

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Negociado de Arquitectura escolar de este Ministerio, el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y demás Reales órdenes complementarias;

Considerando que el Ayuntamiento únicamente manifiesta en certificación expedida en 15 de Junio de 1914 que tiene consignadas las cantidades suficientes para sufragar los gastos de casa-habitación de los dos Maestros de Sección que habían de nombrarse y suplica la concesión de la graduada con cargo al Presupuesto del Estado, pero no todas las que son necesarias para la transformación pretendida;

Considerando que no se acompaña al expediente la relación de asistencia media para cumplir cuanto previene el Real decreto de 6 de Mayo de 1910, en cuanto se refiere al número menor de alumnos que debe tener cada una de las Escuelas ó Secciones graduadas, ni el estado comparativo de los gastos del antiguo al nuevo régimen,

Esta Dirección general ha acordado que se reclamen á la Inspección de primera enseñanza de la provincia de Teruel las certificaciones que acrediten los extremos que se mencionan y el documento que justifique la ampliación de la superficie de ventanas que dan á las clases, para evitar con las actuales dimensiones que la luz sea escasa en los locales de la graduada de niños de Mora de Rubielos (Teruel).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el oficio de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén en solicitud de que se ordene al Inspector provincial de primera enseñanza que las cajas de la Biblioteca popular circulante destinadas á las Maestras y alumnas de las Escuelas Nacionales de aquella capital se depositen en la Escuela Normal de Maestras citada, para que puedan utilizarlas igualmente las alumnas de dicho Centro;

Teniendo en cuenta que las Bibliotecas circulantes están destinadas á los Maestros en ejercicio y á los alumnos de las Escuelas Nacionales, y que las cajas depositadas en la capital no se destinan solamente á los Maestros de la misma, sino á los de los demás pueblos que le estén asignados, estando encargados de este servicio los Inspectores de primera enseñanza, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 5 de Diciembre de 1912, y con arreglo á las instrucciones dadas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el oficio del Director de la Escuela Normal de Maestros de Jaén en solicitud de que se ordene al Inspector provincial de primera enseñanza que las cajas de la Biblioteca popular circulante, destinadas á los Maestros de dicha población, se depositen en la citada Escuela, á fin de que puedan servir á los Maestros en ejercicio y á los alumnos del mencionado Establecimiento, encargándose el Bibliotecario del mismo de la distribución de los libros;

Teniendo en cuenta que las Bibliotecas circulantes están destinadas á los Maestros en ejercicio y á los alumnos de las Escuelas Nacionales, y que las cajas depositadas en la capital no se destinan solamente á los Maestros de la misma, sino también para los de los demás pueblos que le están asignados, estando encargados de este servicio los Inspectores de primera enseñanza, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 5 de Diciembre de 1912, y con arreglo á las instrucciones dadas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Organizada ya la Secretaría de la Comisión nacional de las Mutualidades escolares, y no siendo preciso utilizar en los trabajos que dicha Comisión realiza los servicios del Maestro de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de Madrid D. Ecequiel Solana Ramírez,

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto su orden de 24 de Abril de 1914 y ponerlo en conocimiento de V. I. para que se sirva adoptar las medidas necesarias, al objeto de que por dicho Profesor se atienda únicamente al servicio de la enseñanza en los trabajos que le impone su cargo de Maestro de las Escuelas Nacionales de esta Corte.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Vista la instancia de D.ª Carmen Fernández Vázquez, Maestra auxiliar de las Escuelas Nacionales de Sevilla, en solicitud de que se la considere como Maestra desdoblada;

Teniendo en cuenta que es atribución del Delegado Regio, de primera enseñanza, de acuerdo con el Ayuntamiento y la Inspección, el llevar á efecto el desdoble de las Escuelas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de la interesada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D.ª Fermina Rico, doña Luisa Abad y otras, en representación de los Maestros y Maestras que fueron autorizados por Real orden para estudiar en esa Escuela Nacional de Sordomudos un curso segundo de Prácticas y Metodología comparada, solicitan que se les autorice para sufrir examen de dichas materias y que en los certificados de aptitud se haga constar, además de las certificaciones que obtuvieron en el primer curso, las que obtengan en este segundo,

Esta Dirección general, después de conocer el informe del Director de dicha Escuela, ha acordado resolver de conformidad.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR COMISARIO REGIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN Y GOBIERNO DEL COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D.ª Isabel Sánchez García solicitando que se le abonen los haberes correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1913 y los de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y veintidós días del mes de Septiembre de 1914 que dejaron de abonar á su difunto esposo, D. Jorge Jiménez Alcantud, Profesor sustituto de Pedagogía que fué del Profesor numerario del Instituto de Cuenca D. Cayo J. Martínez Checa;

Resultando que el 7 de Noviembre de 1913 se consultó por la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca acerca de si hallándose ausente de la capital el Sr. Jiménez Alcantud, sin licencia ni autorización legal, debería percibir sus haberes, y se resolvió en 10 de los mismos que se ordenara la suspensión de pagos;

Considerando que no se puede justificar el abono de haberes por recibo, y que es necesaria la residencia legal de los interesados en los sitios en que prestan sus servicios,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de la Sra. Sánchez.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia presentada por las alumnas del tercero y cuarto curso de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba en solicitud de que se las dispense de cursar la asignatura de Prácticas, en razón á tener ya aprobados estos estudios en el plan anterior;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en materia de conmutaciones, especialmente en el núm. 1.º de la Real orden de 5 del actual,

Esta Dirección general ha acordado de conformidad con lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Vista la instancia presentada por D. Víctor Pérez Díaz de Mendivil, alumno de la Escuela Normal de Maestros de Álava, en solicitud de que le sea conmutada la asignatura de Geografía general y de Europa, que cursó con nota de Sobresaliente en el Instituto general y técnico de Vitoria, por la de Nociones de Geografía é Historia del plan de 1903, con el fin de poder matricularse en el tercer año del plan vigente;

Teniendo en cuenta, que si bien la asignatura que tiene aprobada no comprende la parte de Historia que es complemento de la que pretende conmutar, no resulta de ello perjuicio para la enseñanza, porque de nuevo ha de cursar estudios de Historia en tercero y cuarto año,

Esta Dirección general, en términos de equidad, ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Alava.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D.ª María Josefa Redondo y Echeveste en solicitud de dispensa de edad para matricularse en los estudios que son objeto de las Escuelas Normales;

Teniendo en cuenta lo dispuesto, sin excepción alguna, en el art. 13 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia presentada por D. Horacio Fernández Jiménez, de Ortigueira (La Coruña), en solicitud de que se le permita aprobar las asignaturas que le faltan para obtener el título de Maestro Elemental y revalidarse en este grado,

Esta Dirección general ha acordado desestimarla, fundándose en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la instancia de D. Nicolás Tello López, Auxiliar excedente de la Sección de Letras de Escuela Normal, solicitando la plaza vacante de su clase en la Normal de Cádiz;

Resultando que está vacante la plaza que solicita y no anunciada para su provisión en propiedad;

Considerando que D. Nicolás Tello López tiene derecho á volver al servicio activo de la enseñanza en plaza de igual clase que la que desempeñó,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por el Sr. Tello y nombrarle Auxiliar de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Antonio Martín Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Vicente Ruiz Rojo Auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Antonio Martín Rascón Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Francisca García y García Profesora auxiliar interina de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Adolfo Sánchez Ortega Auxiliar gratuito de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros de Jaén.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Jaén.

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Trinidad Santos del Pecho Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de Navarra, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Navarra.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Julia López Gómez Auxiliar gratuita de Música de la Escuela Normal de Maestras de Burgos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Burgos.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María de la Purificación Fernández Becerra Auxiliar gratuita de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Antonia Cisneros Cabrera Auxiliar gratuita de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Consuelo Llinás Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha tenido á bien confirmar á D. Manuel Vago Aguirre en el cargo de Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa.

Esta Dirección general ha acordado confirmar á D.ª Manuela Martín González en el cargo de Inspectora de orden y clase de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de oposición, á D.ª María de las Mercedes Fisac y Clemente Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de oposición, á D.ª Araceli María de la Salud Ancoechea y Roldán Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Luis Pancorbo Auxiliar gratuito de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Logroño.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Logroño.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Vicente Escudero Olavieta Auxiliar gratuito de Religión de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Cuenca.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Cuenca.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Purificación Fernández Becerra Auxiliar gratuita de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Matilde Sánchez Picazo Auxiliar gratuita del grupo de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Ávila.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ávila.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Adolfo Soto Rodríguez Auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Toledo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Toledo.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Josefina Pérez de Ayala Auxiliar gratuita de Música de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Contabilidad.

CIRCULAR

Algunas Secciones provinciales de Instrucción pública han hecho presente á esta Dirección general que muchos Maestros dejan de cumplir el precepto de rendir anualmente ante la Sección provincial las cuentas del material de sus Escuelas, obligación que terminantemente les impone las Instrucciones 24 y 25 de las dictadas en 14 de Marzo de 1911, y considerando que es absolutamente necesario cumplir aquel precepto como prueba de buena administración, que interesa acreditar, sobre todo, á los Maestros Nacionales,

Esta Dirección general ha resuelto que por esa Sección se recuerde á todos los Maestros de la provincia el cumplimiento de aquella disposición, dando un plazo de treinta días para que presenten sus cuentas justificadas del año 1914 los que aún no lo hubiesen verificado, y, transcurrido el plazo, deberá V. S. comunicar á este Centro directivo los nombres de los Maestros y Maestras, si hubiese alguno que haya dejado de hacerlo, para adoptar en vista de ello las resoluciones que se juzguen oportunas y que sirvan para corregir su falta de celo y obediencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha resuelto devolver á V. S. el adjunto expediente incoado por ese Ayuntamiento en solicitud de subvención del Estado para construir un edificio escolar en el barrio de Maliaño, para que se complete el expediente uniéndose al mismo los documentos necesarios, conforme á lo establecido en el núm. 8.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905 y Real decreto de 3 de Agosto de 1913.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto se sirva V. S. remitir ejemplares impresos y aprobados por la Superioridad de los presupuestos que han regido en ese Municipio durante los tres últimos años, á los efectos de la tramitación del expediente incoado por ese Ayuntamiento en solicitud de subvención del Estado para construir un Grupo escolar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha resuelto devolver á V. S. el adjunto expediente incoado por ese Ayuntamiento para construir con subvención del Estado un edificio escolar, á fin de que se autorice en forma la certificación expedida por el Secretario de la Junta de Instrucción pública, de esa provincia, acerca de no tener atrasos ese Ayuntamiento en sus atenciones de primera enseñanza, y para que se unan á dicho expediente ejemplares impresos y aprobados por la Superioridad de los presupuestos que han regido en ese Municipio en los tres últimos años, á los efectos de la tramitación del citado expediente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Agosto de 1913.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HOSPITAL DE ORBIGO (LEÓN).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto se sirva V. S. remitir ejemplares impresos y aprobados por la Superioridad de los presupuestos que han regido en ese Municipio en los tres últimos años, á los efectos de la tramitación del expediente incoado por ese Ayuntamiento en solicitud de subvención del Estado para construir un edificio escolar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA (HUESCA).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto se sirva V. S. remitir ejemplares impresos y aprobados por la Superioridad de los presupuestos que han regido en ese Municipio en los tres últimos años, á los efectos de la tramitación del expediente in-

coado por ese Ayuntamiento en solicitud de subvención del Estado para la construcción de un edificio escolar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEJEÑA (SORIA).

Esta Dirección general ha resuelto devolver á V. S. el adjunto expediente incoado por ese Ayuntamiento en solicitud de subvención del Estado para construir un Grupo escolar, á fin de que se complete el expediente uniéndose al mismo los documentos necesarios, conforme á lo establecido en el num. 8.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905 y Real decreto de 3 de Agosto de 1913.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MALUENDA (ZARAGOZA).

Por orden de la Dirección general de primera enseñanza de 6 de Julio de 1911 se encargó á V. S. que girase una visita de inspección al pueblo de Sedano (Burgos) y se sirviera informar acerca del estado en que se hallaba la construcción de un edificio Escuela en dicho pueblo, para resolver lo que procediera respecto á la devolución por las oficinas de Hacienda de dicha provincia del depósito constituído por el mencionado Ayuntamiento con el importe de la subvención concedida por el Estado para la construcción del citado edificio, y como quiera que no aparece cumplido en el expediente dicho requisito,

Esta Dirección general ha resuelto que se interese de usía nuevamente el informe mencionado para practicar después las gestiones que procedan, á los efectos de conocer el estado del depósito de que se trata.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gerona solicitando la rehabilitación de 3.456 pesetas que ha dejado de percibir por obras ejecutadas por el sistema de administración en la construcción de un edificio escolar en dicha ciudad con la subvención concedida al citado Ayuntamiento por Real decreto de 9 de Septiembre de 1908,

Esta Dirección general ha resuelto que se sirva V. S. girar una visita de inspección al edificio escolar mencionado, para que emita su informe y expida certificación del total de la obra ejecutada á los efectos que procedan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. adjuntos el proyecto de construcción de dos edificios escolares en Cabreros del Río y su anejo Fabares (León), aprobado por este Ministerio, y el de reforma de dichos edificios, á fin de que se sirva informar acerca de la adaptación de los mismos á los fines de la enseñanza, conforme á las disposiciones vigentes, con las proyectadas reformas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el proyecto de obras de reparación en la techumbre múdejar de la Catedral de Teruel, presupuestadas por su ejecución material en 17.797,68 pesetas, redactado por el Arquitecto D. Luis Ferreres, á fin de que esa Junta de su presidencia informe acerca del mismo en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915. *El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Eduardo Inés García para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia D. Jesús Barreiro Zabala, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo por haber ejercido el mismo cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.—*El Director general*, FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Eusebio Chust del Rey para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia D. Miguel Rovira Malé, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo por haber ejercido el mismo cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.—*El Director general*, FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Gregorio Inglés Ríofrío para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia D. Tomás Samora Abelló, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo por haber ejercido el mismo cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.—*El Director general*, FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 16 de Abril de 1915 — Núm. 31



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden concediendo la subvención que se expresa, con destino á viajes de prácticas de los alumnos de la Cátedra de Derecho penal de la de Oviedo, con su Profesor D. Enrique de Benito, á las Penitenciarías de Santoña y el Dueso.*

Real orden declarando desiertas las oposiciones para la provisión de la plaza de Auxiliar numerario del cuarto grupo de la Facultad de Medicina de Santiago.

Idem nombrando, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla á D. Manuel Serés é Ibars.

Idem íd. íd. Catedrático numerario de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de Granada á D. Pablo de Azcárate y Flórez.

Idem íd. á D. Salvador Oliete Balader Instrumentista de la Facultad de Medicina de Valencia.

Idem confirmando á D. Leandro Sequeiros y Olmedo en el cargo de Auxiliar interino de la Facultad de Ciencias de Sevilla.

Idem concediendo licencia, por enfermo, á D. Maximino Sanz de Diego, Disecador primero del Museo Nacional de Ciencias Naturales.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de D. José Rogerio Sánchez, Profesor numerario de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Catedrático excedente de Institutos, sobre reconocimiento de derecho á reingresar en una vacante de Instituto y asignatura que se menciona.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden dictada en el expediente para clasificación, como de beneficencia docente de carácter particular, de la Fundación instituída por D. Manuel Muro en el pueblo de Nestares (Logroño).*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el concurso especial de traslado de los Maestros de Navarra.*

Real orden resolviendo reclamaciones presentadas por Maestros relativas á los ascensos á la categoría de 1.000 pesetas.

Idem íd. el expediente instruído al Maestro de Villanueva de la Jara (Cuenca) D. Ramón Perona Escribano.

Idem concediendo licencia, para asuntos propios, á D.ª María Victoria Vallejo, Maestra del Hospicio de Badajoz.

Idem id. íd., por enfermo, á D. Gil Margañón, Maestro de Sección de la Escuela graduada del Este de Santander.

Reales órdenes declarando cesante, á su instancia, á D. Emiliano Pablo Pérez Buisán del cargo de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Gerona, y nombrando para el mismo, en virtud de oposición, á D. Angel Arévalo y Marco.

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por la Maestra D.ª Vicenta Larré Castro contra la orden que se menciona de la Dirección general.

Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos, respectivamente, por D. Juan Feliciano Moñiux y Soria, que solicita rehabilitación para volver al Magisterio público, y D. Laureano Sigler Godoy, Maestro de Palencia, en solicitud de que se le nombre fuera de concurso Maestro regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Jaén.

Real orden nombrando, en virtud de traslado, Regente de la Escuela práctica graduada de Toledo á D. Paulino José Rúa, y reintegrando á D. Ramón Martínez Suárez en igual cargo de la de Cuenca.

Idem declarando que el Maestro D. Julián Cuadra Orrite tiene derecho á ocupar la primera vacante que ocurra en la categoría primera del Escalafón general, ocupando el lugar inmediato anterior al de D. Manuel García Marín.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden disponiendo que D.ª Blasa Ruiz, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Toledo, quede agregada, durante el curso actual, á la de Alicante.*

Real orden nombrando, en virtud de oposición, Profesoras numerarias de la Sección de Labores y Economía doméstica de las de Maestras de Albacete y Baleares á doña María de los Angeles Miranda Villate y D.ª Elvira Tovar y Núñez, respectivamente.

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor auxiliar numerario, vacante en la Escuela de esta Corte.*

Real orden nombrando Profesor auxiliar interino de la misma al Arquitecto D. Joaquín Otamendi.

ESCUELA DE CERÁMICA ARTÍSTICA.—*Real orden aprobando las bases propuestas por la referida Escuela para la concesión de pensiones á los alumnos de la misma.*

MUSEOS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES. *Real orden nombrando la Junta de Patronato para el de Palma de Mallorca.*

Real orden nombrando Director del citado Museo á D. Lorenzo Cerdá.

EXPOSICIONES INTERNACIONALES DE BELLAS ARTES.—*Real orden disponiendo se entienda redactado en la forma que se publica, á los efectos de la Exposición del año actual, el art. 39 del Reglamento vigente para dichas Exposiciones.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Contestando la consulta del Director del de Tarragona acerca de la preferencia que debe tenerse en cuenta entre los Ayudantes de la Sección de Ciencias para los casos en que han de ejercitar sus derechos.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Desestimando la instancia de D. Aureliano González Villarreal, Auxiliar director anatómico interino de la Escuela de Córdoba, pidiendo que se le aumente la gratificación que viene percibiendo.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación instituída en Albacete por D. Francisco Antonio de la Bastida.*

Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación instituída en Sotés (Logroño).

Idem íd. íd. en los beneficios de la Fundación

instituída por D. Antonio Ruiz de la Peña para el sostenimiento de una Escuela en Villanueva la Blanca (Burgos).

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN TERCERA.—*Ordenes nombrando Profesoras especiales interinas de las enseñanzas y Escuelas que respectivamente se expresan á las señoras que en las mismas se citan.*

Nombrando Secretaria de la de Logroño á D.ª Josefa Martínez Santamaría.

Idem Auxiliar de la Sección de Letras de la de Segovia á D.ª Consolación Blanco Díez.

Idem íd. íd. de Ciencias de la de Maestros de Soria á D. José María Palacio.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de una plaza de Inspectora de primera enseñanza, con destino á la provincia de Granada, y ocho plazas de Inspectores adscritos á las provincias de Cádiz, Jaén, Huelva, León, Badajoz, Granada, Salamanca y Tarragona.

NEGOCIADO CENTRAL DE INSPECCIÓN.—*Resolviendo la petición formulada por la Inspección de la segunda Zona de Almería sobre autorización para celebrar las conferencias pedagógicas á que se refiere el art. 25 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 con las modificaciones que propone.*

Aprobando la nueva división de Zonas propuesta por la Inspección de Badajoz.

Contestando á la Inspección de Huesca respecto á la autorización que pide para extender su visita de Escuelas á Zonas distintas de la que le está asignada.

Dirección general de Bellas Artes.

CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Anunciando oposiciones para proveer una plaza de Profesora supernumeraria de Piano, vacante en el referido Conservatorio.*

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES. *Disponiendo se publique en la* Gaceta *la lista, rectificada, de los señores artistas que tienen derecho á tomar parte en la votación de Medalla de honor en la Exposición Nacional de Bellas Artes del año actual.*

MONUMENTOS NACIONALES. —*Disponiendo se publiquen en la* Gaceta *los informes de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, relativos al Monumento nacional Iglesia de Santiago del Burgo, de Zamora.*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Considerando muy conveniente para la enseñanza los viajes de prácticas de los alumnos de la Cátedra de Derecho penal de la Universidad de Oviedo, á que se refiere el oficio del Rector de aquella Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, para gastos de viaje de prácticas de dichos alumnos, con su Profesor don Enrique de Benito, á las Penitenciarías de Santoña y el Dueso, una subvención de 1.550 pesetas, que se librarán á favor del Rector de la Universidad de Oviedo, D. Aniceto de la Sela, con cargo al capítulo 3.º, art. 3.º, del Presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado á practicar los ejercicios de oposición aspirante alguno de los que solicitaron tomar parte en los convocados para la provisión de la plaza de Auxiliar numerario del cuarto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desiertas las mencionadas oposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Manuel Serés é Ibars Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla, con el mismo haber anual que viene disfrutando, y que percibirá con cargo á los presupuestos provinciales.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la Cátedra de igual denominación que el interesado desempeña en la Universidad de Granada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1915 —*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Granada.

Méritos y servicios de D. Manuel Serés é Ibars.

Título de Licenciado en Medicina, con nota de Sobresaliente.

Título de Doctor en Medicina, con igual calificación.

Catedrático numerario de Anatomía descriptiva de la Universidad de Granada, en virtud de oposición y Real orden de 4 de Mayo de 1914.

Es autor de diferentes descubrimientos, publicaciones y comunicaciones científicas.

(*Gaceta* del 11.)

En virtud de concurso de traslación, y de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Pablo de Azcárate y Flórez Catedrático numerario de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, con el mismo sueldo y número del Escalafón que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la Cátedra de igual denominación que el interesado desempeña en la Universidad de Santiago.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Santiago.

Servicios de D. Pablo de Azcárate y Flórez.

Catedrático numerario de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, en virtud de oposición y Real orden de 21 de Mayo de 1913.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Salvador Oliete Balader Instrumentista de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Leandro Sequeiros y Olmedo en el cargo de Auxiliar interino de la Facultad de Ciencias de la mencionada Universidad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Maximino Sanz de Diego, Disecador primero del Museo Nacional de Ciencias Naturales de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. José Rogerio Sánchez, Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Ética de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Catedrático excedente de Lengua y Literatura castellana de Instituto, sobre reconocimiento de derecho á ingresar en una vacante de Lengua y Literatura castellana, Literatura general y española, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«El Consejo, después de examinar la instancia presentada en 17 de Diciembre de 1913 por D. José Rogerio Sánchez, Catedrático numerario, por oposición, de Lengua y Literatura castellana, núm. 283 del actual Escalafón de Institutos, Sección de excedentes, Profesor numerario que ha sido de Lengua y Literatura española en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio hasta que pasó en virtud de excedencia forzosa á la de Psicología, Lógica y Ética de la misma Escuela, solicitando que le sea reconocido el derecho á reingresar en una vacante de Lengua y Literatura castellana ó de Lengua y Literatura española, como excedente forzoso, alegando para que se le reconozca este derecho lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 24 de Enero de 1913, y en vista también del favorable informe del Negociado, propone que se acceda á lo solicitado por D. José Rogerio Sánchez, reconociéndole dicho derecho.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Nestares (Logroño) y por los albaceas de D. Manuel Muro y Jiménez, en súplica de que se clasifique de beneficencia docente, de carácter particular, la Fundación instituída por D. Manuel Muro en el citado pueblo de Nestares;

Considerando que constituyen la Fundación el conjunto de bienes afectos al cumplimiento de un fin social, siempre que el capital sea suficiente para el levantamiento de cargas, según los art. 2.º y 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que la citada Fundación, por la cuantía de su capital, es insuficiente para el sostenimiento de la citada Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado:

1.º Que se acepte el legado de 30.000 pesetas hecho en testamento por D. Manuel Muro y Jiménez á favor de la Escuela de Nestares de Cameros (Logroño).

2.º Que de las rentas de dicho legado se entregue anualmente al Maestro de la citada Escuela la suma de 500 pesetas, como retribución por el aumento de servicios, y que el resto, después de pagar los dos sufragios dispuestos por el testador, se distribuya en aumento de material de enseñanza para la Escuela y en crear una clase de adultos ó dominical.

3.º Que las cuentas se presenten á este Ministerio, el que acordará también lo relativo á la inversión de la renta.

4.º Que los albaceas D. Julián Sáenz Martínez, D. Manuel Jiménez Lombardero y D. Francisco Jiménez Lombardero sean los administradores del legado, estando como tales obligados á rendir cuentas anualmente á este Ministerio.

5.º Que el capital de la Fundación, más los intereses que ha producido, se invierta en títulos de la Deuda pública, en láminas intransferibles, á nombre de la Fundación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el concurso especial de traslado de los Maestros de la provincia de Navarra y las Reales órdenes de 15 y 17 del corriente, y las propuestas formuladas por los Ayuntamientos:

Resultando que las actas firmadas acusan las propuestas de D. Sixto Aspide Ericé para la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestros de Pamplona; D. José Les Conde, D. Antonio María Goñi Olaverri y D. Pascual Ollo Ilzarbe para las Auxiliarías de la misma; D. Manuel Onieva Simó y D. Casimiro Lizalde Aznar para las unitarias de dicha capital;

Resultando que el Ayuntamiento de Peralta ha propuesto á D. Isidoro J. Sayes Basterrechea y D. Justo Labiano Zabalza; el de Vera, á D. Víctor Sagreda Sancha; el de Sangüesa, á don Luis Gil Aznar y D. Saturnino Irisarre Labairu; el de Larraga, á D. Casimiro Argüelles Fernández; el de Arguedas, á D. Roque Lino Aguirre Resa; el de Lodosa, á D. Tomás Mayoral Lucía; el de Tudela, á D. Santiago Díaz Recarte; el de Pitillas, á D. Nicolás García Caballero; el de Cárcar, á D. Carlos Ferreres Blasco; el de Monteagudo, á D. Simeón Royo Perales; el de Goizueta, á D. Cilinio R. Esteban Rodríguez; el de Fitero, á don Joaquín Laborda Llera; el de Marcilla, á D. Dionisio Rivera Tricio; el de Puente la Reina á D. Rudesindo Ayuda Carbó; el de Cintruénigo, á D. Jorge Alías Capitán; el de Dicastillo, á D. Pedro Yabar Villarroel; el de Viana, á D. Saturnino Izquierdo Ureta, y el de Estella, á D. Gaudencio Pérez Izarbe;

Resultando que el Ayuntamiento de Corella manifiesta que hubiera propuesto en primer lugar á D. Leandro de la Dedicación Escribano, pero que en vista de la exclusión de éste pro

pone á D. Francisco Echevarría Osinaga y á D. Juan de la Dedicación Guillén;

Resultando que el Ayuntamiento de Sesma propuso á don Leandro de la Dedicación Escribano, y sólo ante la renuncia de éste, por haber sido propuesto para la Escuela de Corella, se decidió en favor de D. Joaquín Tarín Hoyo;

Resultando que por Real orden de 15 del corriente se dispuso la estimación al recurso formulado por D. Leandro de la Dedicación Escribano, reconociéndole derecho á figurar en este concurso;

Resultando que por Real orden de 17 del corriente se dispuso, respecto á la propuesta del Ayuntamiento de Villafranca, aprobar la propuesta á favor de D. Aquilino Hernández Sarasa;

Resultando que D. Modesto Puig Ardany, propuesto para varias Escuelas, solicitaba en primer término la de San Martín de Unx;

Considerando que las propuestas de los Ayuntamientos de Pamplona, Peralta, Vera, Sangüesa, Larraga, Arguedas, Lodosa, Tudela, Pitillas, Cárcar, Monteagudo, Goizueta, Fitero, Marcilla, Puente la Reina, Cintruénigo, Dicastillo, Viana y Estella no han dado lugar á incidente alguno, y, por tanto, procede su aprobación;

Considerando que, una vez admitido al concurso el Maestro D. Leandro de la Dedicación Escribano, es preciso tener en cuenta la condicional que incluye en el acta corrospondiente el Ayuntamiento de Corella, y, por consiguiente, tenerle por propuesto en primer lugar, y en segundo á D. Francisco Echevarría Osinaga;

Considerando que desaparecida la causa que obligó al Ayuntamiento de Sesma á formular nueva propuesta, ya que don Juan de la Dedicación Guillén queda excluído de la propuesta de Corella, es necesario atenerse á la primera de aquél, hecha á favor del Sr. Dedicación Guillén;

Considerando que no sería justo privar al Maestro D. Joaquín Tarín Hoyo de los derechos que pueda ostentar en este concurso, ya que pedía por este orden las Escuelas de Lumbier, Caseda, Artajona, Mendigorría, Sesma y Los Arcos, no adjudicadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se nombre á D. Sixto Aspide Ericé Regente de la Escuela práctica graduada de Pamplona; á D. José Les Conde, D. Pascual Ollo Ilzarbe y D. Antonio María Goñi Olaverri Auxiliares de la misma; á D. Manuel Onieva Simó y D. Casimiro Lizalde Aznar Maestros de las Escuelas Normales de Pamplona; á D. Isidoro J. Sayes Basterrechea y D. Justo Labiano Zabalza Maestros de Peralta; á D. Víctor Sagreda Sancha Maestro de Vera; á D. Luis Gil Aznar y D. Saturnino Irisarre Labairu Maestros de Sangüesa; á D. Leandro de la Dedicación Escribano y D. Francisco Echevarría Osinaga Maestros de Corella; á D. Casimiro Argüelles Fernández Maestro de Larraga; á D. Roque Lino Aguirre Resa Maestro de Arguedas; á D. Tomás Mayoral Lucía Maestro de Lodosa; á D. Santiago Díaz Recarte Maestro de Tudela; á D. Nicolás García Caballero Maestro de Pitillas; á D. Carlos Ferreres Blasco Maestro de Cárcar; á D. Simeón Royo Perales Maestro de Monteagudo; á D. Cilinio R. Esteban Rodríguez Maestro de Goizueta; á D. Joaquín Laborda Llera Maestro de Fitero; á D. Dionisio Rivera Tricio Maestro de Marcilla; á D. Rudesindo Ayuda Carbó Maestro de Puente la Reina; á D. Jorge Alías Capitán Maestro de Cintrúenigo; á D. Pedro Yabar Villarreal Maestro de Dicastillo; á D. Saturnino Izquierdo Ureta Maestro de Viana; á D. Gaudencio Pérez Izarbe Maestro de Estella; á D. Juan de la Dedicación Maestro de Sesma, y á D. Aquilino Hernández Maestro de Villafranca.

2.º Que por la Sección administrativa de primera enseñanza de Navarra se les dé traslado de los respectivos nombramientos.

3.º Que por dicha Sección se manifieste á los Municipios correspondientes el hecho de haber quedado sin Escuela el Maestro D. Joaquín Tarín Hoyo, á fin de que puedan formular la propuesta oportuna.

4.º Que una vez solucionado lo dispuesto en el número anterior se declaren vacantes las Escuelas para las que no se designe Maestro y se anuncien á oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 11 de Abril.)

Vistos los partes de las Secciones administrativas de primera enseñanza y las reclamaciones presentadas por los Maestros, relativos á los ascensos á la categoría de 1.000 pesetas, concedidos por Real orden de 11 de Febrero último;

Resultando que dichos partes acusan la baja por cese en el Magisterio de los Maestros señalados en la relación publicada en la *Gaceta* de 19 de Febrero con los números 21, 92, 110, 112, 118, 179, 187, 191, 201, 237, 248, 262, 270, 301, 312, 316, 324, 340, 429, 436, 444, 450, 453, 469, 477, 478, 481, 490, 507, 514, 521, 529, 531, 575, 578, 608, 616, 617, 636, 643, 675, 711 y 749, y las Maestras que en la relación publicada en la *Gaceta* de 20 de Febrero figuran con los números 23, 92, 104, 111, 175, 219, 267, 323, 358, 367, 452, 618, 643, 650, 665, 727, 747 y 749;

Resultando que asimismo aparecen sirviendo Escuelas no sostenidas con fondos del Estado las Maestras señaladas con los números 87, 102, 232, 266 y 543;

Resultando que son Maestras sustituídas las que figuran con los números 8, 203, 296, 550 y 706;

Resultando que el Maestro señalado con el núm. 676 ha renunciado al ascenso á 1.000 pesetas;

Resultando que aparecen ya ascendidos por disposiciones anteriores los Maestros números 4, 7, 15, 18, 27, 37, 58, 60, 64, 74, 86, 99, 103, 105, 121, 145, 154, 157, 159, 178, 185, 192, 196, 197, 206, 208, 239, 243, 246, 285, 288, 293, 294, 298, 303, 308, 319, 322, 333, 343, 344, 354, 364, 374, 380, 399, 403, 413, 417, 428, 432, 442, 463, 466, 470, 488, 494, 516, 534, 538, 545, 550, 554, 574, 590, 593, 595, 598, 599, 603, 605, 615, 628, 645, 655, 656, 658, 667, 671, 691, 708, 714, 720, 724, 729, 733 y 748, y las Maestras números 5, 12, 17, 26, 47, 61, 69, 125, 127, 138, 164, 238, 240, 258, 269, 270, 275, 293, 299, 310, 318, 328, 365, 373, 402, 423, 441, 449, 450, 455, 462, 474, 496, 499, 510, 541, 552, 561, 564, 586, 598, 601, 621, 649, 653, 669, 682, 689, 692, 707 y 720;

Resultando que las Secciones administrativas dan cuenta de los traslados de Escuela y errores relativos á éstos, que se refieren á los Maestros siguientes:

D. Florián Sánchez López, no sirve en Valladolid.
» Isidoro Delgado Romo, sirve en Santa Cruz de Grío (Zaragoza).
» Ambrosio Torija Pérez, sirve en Las Rozas.
» Martín Fernández Revuelta, no sirve en Zamora.
» Rafael Montesinos Navarro, sirve en Balsa de Ves (Albacete).
» Cándido Royo Carceller, sirve en Barcelona.
» Víctor Moreno Montalbán, sirve en Casas de Fernando Alonso (Cuenca).
» Serafín Pérez Juez, sirve en Ibeas de Juarros (Burgos).
» Manuel Ramírez Moreno, sirve en Alcabón (Toledo).
» José López Ríos, no sirve en Valladolid.
» Manuel María Fuentes, sirve en Fuente Palmera (Córdoba).
» Antonio Palacio García, sirve en Castrillo del Val (Burgos).
» Bernardo Gutiérrez López, sirve en Zarzalejo (Madrid).
» Jaime Morera Bosch, sirve en Ullastrell (Barcelona).
» José L. Felipe Sampelayos, sirve en Vejorís (Santander).
» Gregorio Mínguez Rey, sirve en Miedes (Guadalajara).
» Ramón Iglesias Mayorán, sirve en Ampolla-Perelló (Tarragona).
» Valeriano Sáiz Vallejo, sirve en Pradilla (Zaragoza).
» Telmo Conde López, sirve en Leiro-Rianjo (La Coruña).
» Pedro Magariños Paramá, sirve en Negreira (La Coruña).
» Manuel Martínez Quintela, sirve en Carril-Cesuras (La Coruña).

D. Julio Caamaño Fariña, sirve en Parada-Órdenes (La Coruña).
» Diego R. Pérez Ledo, sirve en Altojestoso-Monero (La Coruña).
» Feliciano Moliner Villagrasa, sirve en Picamoixens-Valls (Tarragona).
» Luis Alonso Puente, sirve en Quintanilla del Coco (Burgos).
» Alfredo Alguacil Burgués, sirve en Lérida.
» Pedro Salazar Rueda, sirve en Leciñana (Zaragoza).
» Ruperto Fernández del Corral, sirve en Olocau del Rey (Castellón).
» Crescencio Martínez Antón, sirve en Arenillas del Pisuerga (Burgos).
» Mariano Olmedo Moreno, sirve en Villanueva de la Cañada (Madrid).
» Cirilo Pastor Sáiz, sirve en Monreal (Cuenca).
» Amalio Roquero Señor, sirve en Valdeavero (Madrid).
» Antonio Aragonés Ferré, sirve en Riudecañas (Tarragona).
» Leopoldo Zurbano Román, sirve en Benamejí (Córdoba).
» Mauricio Román Cárdenas, sirve en Segovia.
» Miguel García Ortega, sirve en Valladolid.
» Manuel A. López Brumier, sirve en Huesca.
» Ricardo Seoane González, sirve en Pereira-Pino (La Coruña).
» Manuel Serra Francisco, sirve en Cabra (Córdoba).
» Cándido Guinea Baró, sirve en Quincoces de Suso.
» Olimpio J. Montero Espinosa, sirve en Luen-Teo (La Coruña).
» Lorenzo Ibáñez Galvo, sirve en Palazuelos y Río Paraíso.
» Daniel Puente Navasa, sirve en Huesca.
» Luis Alguacil Burje, sirve en Nulles (Tarragona).
» José Partida Fernández, sirve en Solares (Málaga).
» Luis Adán Miguel, sirve en Ayamonte (Huelva).
» Anastasio Gómez Peña, sirve en Villasante de Montija.
» Manuel Caamaño Oreiro, sirve en Loreño-Zas (La Coruña).
» Federico Gil García López, sirve en Yélamos de abajo.
» Balbino Toledano Albarrán, sirve en Ledanca (Guadalajara).
» Manuel García Tomé, sirve en Sallas-Negreira (La Coruña).
» José González Varela, sirve en Lañas-Arteijo (La Coruña).
» Leopoldo Rivas Cabo, sirve en Mandía-Serontes (La Coruña).
» José Castro Domínguez, sirve en Rivasar-Rois (La Coruña).
» Juan Trillo Rodríguez, sirve en Ezaro-Dumbría (La Coruña).
» Francisco Sánchez Jiménez, sirve en Peralejos de las Truchas (Guadalajara).
» Pedro Ramiro Martín Romo, sirve en Lucirana (Ciudad Real).
» Manuel S. Ríomayor Castelo, sirve en Coiro-Mazaricos (La Coruña).
» Guillermo Armengol Cabezas, sirve en Villamateo, Villamayor.

Y á las Maestras:

D.ª María Ramos Herrero, sirve en Salamanca.
» Estéfana Urréjola Mendía, no sirve en Vizcaya.
» Concepción Carmen Braña, sirve en Tordayo (La Coruña).
» Concepción Pablo Nadal, sirve en Alfara de Algimia (Valencia).
» Catalina Cañaveras Morenas, sirve en Esparragal (Córdoba).
» Dolores Baliarda Campalario, sirve en San Quírico de Besora (Barcelona).
» Magdalena Canals, sirve en Perafors (Tarragona).
» Matilde Martínez Antelo, sirve en Obre-Noya (La Coruña).
D.ª Esperanza C. Rodríguez, sirve en Juanceda-Mesía (La Coruña).
» María Fernández Murias, sirve en Andrade-Puentedeume (La Coruña).
» Isolina Leobalde Morás, sirve en Santa Cruz-Moeche (La Coruña).
» Herminia Yáñez Fernández, sirve en Labasengos-Moeche (La Coruña).
» Rosalía Fernández Yáñez, sirve en Noguerosa-Puentedeume (La Coruña).
» Benita Ramil Teijeiro, sirve en Conde-Somoza (La Coruña).
» María Mercedes Cajigal Illanes, sirve en Serantes-Oleiros (La Coruña).
» Filomena A. Carrollo Cebeiro, sirve en Agualada-Coristanco (La Coruña).
» María Carmen Cambeiro Sande, sirve en Pindo-Carnota (La Coruña).
» Dolores Piñeiro Yebra, sirve en Olveira-Riveira (La Coruña).
» Florentina Fernández Agrelo, sirve en Moeche (La Coruña).
» Constanza Piña, sirve en Corejo-Vimianzo (La Coruña).
» Ermita Parada García, sirve en Lagos de Aro (La Coruña).
» María Concepción Pérez Gómez, sirve en Viones-Abegondo (La Coruña).
» Adela Bernal Pérez, sirve en Vivres-Cambre (La Coruña).
» Francisca Caballero, sirve en Ardaña-Carballo (La Coruña).
» Esclavitud Corvo López, sirve en Marrozas-Coujo (La Coruña).
» Josefa Ribeiro Jorpe, sirve en Bugallido-Negreira (La Coruña).
» Ramona Lojo Gómez, sirve en Alón-Santa Comba (La Coruña).
» Balbina Rey Veló, sirve en Pereiriña-Cee (La Coruña).
» Peregrina Paz Varela, sirve en Fruime-Lousame (La Coruña).
» Cornelia Muñoz Insana, sirve en Duyo-Finisterre (La Coruña).
» Julia García Miño, sirve en Villosar-Paderne (La Coruña).
» Marina Cobas Barrero, sirve en Lesande-Lousame (La Coruña).
» María Dolores Vilacha Vázquez, sirve en Noiceta-Carballo (La Coruña).
» Alejandra Codesido Sánchez, sirve en Pastor-Medín-Pino (La Coruña).
» Carmen González Fernández, sirve en Baiñas-Vimianzo (La Coruña).
» Delfina Caamaño López, sirve en Mazaricos (La Coruña).
» María Veiga López, sirve en Meangos-Abegondo (La Coruña).
» María Elvira Morandeira Cividanes, sirve en Dorneda-Oleiros (La Coruña).
» Luisa Botana, sirve en Oza-Carballo (La Coruña).
» Rogelia Iglesias Vázquez, sirve en Landoi-Ortigueira (La Coruña).
» María Clotilde de Merced, sirve en C. de la Torre (Guadalajara).
» María Pérez Do-pazo, sirve en Crendes-Abegondo (La Coruña).
» Teófila F. Viejo Pajares, sirve en Espinosa de Henares (Guadalajara).
» Nicolasa Teresa López García, no sirve en Valladolid.
» Juana Irsúa Aguiar, sirve en Fontecada-Santa Comba (La Coruña).
» María Dolores Diéguez Alonso, sirve en Abella-Frades (La Coruña).
» Teodora Domingo Sáez, sirve en Arlanzón (Burgos).

D.ª María Cernadas Naveira, sirve en Olas-Mesía (La Coruña).
» Balbina Balbille Fernández, no sirve en Lugo.
» Felipa Ovejas Espinosa, sirve en Longuella (Valencia).
» María Álvarez Marino, sirve en Senra-Oroso (La Coruña).
» Dolores García y García, sirve en Buján (La Coruña).
» Manuela Paredes Brey, sirve en Boqueijón (La Coruña).
» Elvira Yáñez Contenta, sirve en Centeal (La Coruña).
» Paulina González Fernández, sirve en Morás-Arteijo (La Coruña).
» Isabel Castro Amor, sirve en Buscás-Órdenes (La Coruña).
» Perfecta Castro Barreiro, sirve en Meangos (La Coruña).
» Ramona Ferreiro Conde, sirve en Trostosende-Baña (La Coruña).
» Rita Salguero Galcerán, sirve en Ladrido-Ortigueira, (La Coruña).
» Carmen Burjes Solano, sirve en La Palma (Barcelona).
» Elisa Vecino Meirás, sirve en Esmelle-Serantes (La Coruña).
» Aurora Ulloa Escudero, sirve en Valverde (Madrid).
» Clinia Fuentes Carrión, sirve en Orozco (Vizcaya).
» Ana Castro Feijóo, sirve en Pantinobre-Arsúa (La Coruña).
» Juana Rey Galán, sirve en San Justo-Coristanco (La Coruña).
» María Teresa Culebras Rodríguez, sirve en Oviño-Ortigueira (La Coruña).
» Bernarda Priay Rodríguez, sirve en Isorna-Rianjo (La Coruña).
» Eufemia Gago Viejo, no sirve en Valladolid.
» Magdalena Casals, sirve en Ríudecañas (Tarragona).
» Josefa Rey Bravo, sirve en Regusan-Betanzos, (La Coruña).
» Manuela Dolores Pereira, sirve en Aguasantas-Prais, (La Coruña).
» María Luisa Lota Pandelo, sirve en Huambe-Puentedeume (La Coruña).
» María García Folla, sirve en Villanuevo-Castro (La Coruña).
» Carmen Cinta González, sirve en Boa-Noya (La Coruña);

Resultando que asimismo las Secciones administrativas dan cuenta de errores de nombres ó apellidos relativos á los Maestros D. José Rubín Rodríguez, D. Clemente Sagredo San Juan, D. Melquiades Cascajares Sánchez, D. Pablo Sanromá Beltrán, D. Hilarión Díez López y D. Ruperto Fernández Teullado, y las Maestras D.ª María del C. Mir Borrell, D.ª Paula Borrell Bragat y D.ª María Simón Eguizuazu;

Resultando que han presentado reclamaciones los Maestros siguientes:

D. Hernán de la Puerta, Maestro de Velayos, solicita que se derogue la Real orden de 11 de Febrero último, y se disponga que asciendan á 1.000 pesetas todos los 1.500 Maestros y 1.500 Maestras á quien corresponda por antigüedad, suprimiendo las oposiciones restringidas que en dicha Real orden se establecen.

D. Santiago Aguilera Fresno, D. José Fernández Bayón, don Celestino Salas Fernández, D. Benito Díaz Feurrenza, D. Antonio Vicente Boronat, D.ª Ramona López Franco, D.ª Aurelia Pazos, D.ª Juana Jimeno Salinas, D.ª Donata Martínez Barriocanal, D.ª María Dolores Flórez Estrada, D.ª Elisa Menéndez y Fernández, D.ª Sabina Fernández Alonso, D.ª Aurora Álvarez Santullano, D.ª Ángela Martínez Guisasola, D.ª Laureana Vega Mier, D.ª Ana María García de la Torre, D.ª Carmen G. del Río y Conde, D.ª Matilde Zabaleta Guisasola y D.ª Miguela Velilla Montesinos, Maestros sustituídos, solicitan su ascenso fundados en que tienen más servicios en la categoría que los ascendidos.

D. Segundo Ochoa Crespo, Maestro de Patronato de Bezana (Santander), solicita su ascenso fundado en que otros de Patronato han ascendido por el Real decreto de 14 de Marzo de 1913.

D. Augusto Colina Minguira, Maestro de Castroponce-Urones (Valladolid), con cinco meses y once días de servicios en 625 pesetas en 1.º de Enero de 1912, fecha del último Escalafón de la categoría; D. Cruz Policarpo Estrada, Maestro de Corral, en Begonte (Lugo), con tres años y siete meses en la misma fecha; D. Julio Medina y Medina, de Socuéllanos (Ciudad Real), con dos años y un mes; D. Máximo Ortega Barranco, Maestro de La Luenga (Huesca), sin hoja de servicios que acredite cuáles sean éstos; D.ª Concepción Jorge Mengual, Maestra de Alcocéber (Castellón), con cuatro años y cinco meses; D.ª Elena Ferreres Almela, Maestra de Endomenech (Castellón), con once meses en la repetida fecha, y D.ª Francisca Fernández Orduña, Maestra de San Esteban de Moreni (Oviedo), sin hoja de servicios que acredite cuáles sean éstos, solicitan su ascenso fundados en que cuentan mayor tiempo de servicios en la enseñanza que algunos de los ascendidos.

D.ª Eugenia María Latapia Arroyos, núm. 1.491 de la categoría en el último Escalafón; D.ª María Meliá Pitarch, núm. 1.556, y D.ª Consuelo García Eliócala, núm. 1.558, solicitan su ascenso por no haberse llevado á efecto en la última corrida de escalas, á pesar de corresponderles.

D. Cirilo Sancho Pérez, Maestro de Faduca (Alicante), con veintinueve años, seis meses y veintiséis días en 1.º de Enero de 1912, y en comisión en dicha fecha; D. Manuel Sans Puigredón, Maestro de Alix (Tarragona), con diez y nueve años, cinco meses y veintitrés días, y fuera de la enseñanza entonces; don Juan Rodríguez Madueño, Maestro de Doña Mencía (Córdoba), con diez y siete años, diez meses y veintiocho días, también fuera de la enseñanza entonces; D. Eduardo José María Hornero y García, Maestro de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), con catorce años, seis meses y quince días, y en iguales circunstancias que el anterior; D. Santiago Galán Abad, Maestro de Villarroya (Logroño), con doce años, once meses y dos días, y en comisión en 1.º de Enero de 1912; D. José Vicente Rodríguez Catalá, Maestro de Benifallim (Alicante), con doce años, seis meses y diez días, sustituído en dicha fecha y vuelto después al servicio activo; D. Atanasio Alonso Quijada, de La Encina (Salamanca), con once años y diez meses, y fuera de la enseñanza en 1.º de Enero de 1912; D. Agustín Navarro Tomás, de Águilas (Murcia), con nueve años y diez y nueve días, sustituído y vuelto después al servicio activo; D. José Morán Herrero, de Golpejas (Salamanca), con nueve años y dos días, en comisión en dicha fecha; D. Andrés García Ejido, de Corpa (Madrid), con ocho años, ocho meses y ocho días; D. Mauricio Álvarez Ortega, de Castrillo de Duero (Valladolid), con ocho años, cuatro meses y quince días, en comisión en 1.º de Enero de 1912 y D. Simón Delgado Gómez, de Villaverde (Soria), con cinco años, seis meses y diez y seis días, sustituído y vuelto al servicio activo; D.ª Juana Paula, San Juan de Centenera (Guadalajara), con veintidós años y once meses en 1.º de Enero de 1912, reingresada después en esta fecha; D.ª María Canda Ruiz, de Espiel, con diez y ocho años y seis meses; D.ª Amalia Taberner Alcaraz, de Beniatjar (Valencia), con diez y ocho años, cuatro meses y nueve días; D.ª Emilia Benet López, de Noveli (Valencia), con diez y siete años y nueve meses; doña Urbana Elías Herreros, de Leiva (Logroño), con diez y siete años, cuatro meses y diez díaz, sustituída y vuelta al servicio; D.ª Concepción Collado Villanueva, de Aras del Puente (Valencia), con diez y seis años, cinco meses y seis días; D.ª Rafaela Rico Martí, de Palma de Gandía (Valencia), con quince años, ocho meses y veintitrés días; D.ª Vicenta Pérez Calpe, de Tabernes Blanques (Valencia), con catorce años y cuatro meses; D.ª Fidela Sánchez Bernardo, de Benisuera (Valencia), con trece años, un mes y veinte días; D.ª Francisca Albalat Navarrete, de Quesa (Valencia), con doce años, nueve meses y veinticinco días; D.ª Catalina Aguirre y Pisón, de Otazu (Álava), con doce años, un mes y seis días, rehabilitada después de 1.º de Enero de 1912; D.ª Dolores Mestre Fábrega, de San Cugat Sasgarrigas (Barcelona), con once años, siete meses y veintisiete días, sustituída y vuelta al servicio; D.ª Guillerma Hernández Maldonado, de Montejo de Salvatierra (Salamanca), con diez años y siete meses, en comisión en la repetida fecha; doña

Milagros Cariñana y Royo, de Ador (Valencia), con diez años, cinco meses y quince días, y en iguales circunstancias que la anterior; D.ª Avelina Aurea Canabal Fernández, de San Ciprián (Orense), con nueve años, ocho meses y nueve días; D.ª Petra Garrido Sancho, de Pajares (Ávila), con nueve años, ocho meses y cuatro días; D.ª Juana Caramelo, de Gorguelos (La Coruña), con nueve años, siete meses y veinte días; D.ª María Francisca Prieto Santallo, Maestra de Lamas (Orense), con nueve años, seis meses y diez y seis días, en comisión; D.ª Juliana Lacalle Gómez, de Avalos (Logroño), con ocho años, diez meses y veintiún días, en Navarra, en 1.º de Enero de 1912; D.ª María Mir Andrés, de Robla, Covera (Valencia), con ocho años, seis meses y once días; D.ª Emerenciana Garrido Belenguer, de Oropesa (Castellón), con ocho años, cinco meses y veinticinco días; D.ª Carmen Ruiz Rodríguez, de Coria del Río (Sevilla), con ocho años, cuatro meses y dos días, sustituída y vuelta al servicio; D.ª Antonia Pérez Manteca, de Hontoria-Llanes (Oviedo), con ocho años, cuatro meses y dos días; D.ª Edita Alonso Andrés, de Pasadilla del Rebollar (Ávila), con siete años, seis meses y veintiún días, fuera de la enseñanza en 1.º de Eenero de 1912; D.ª Eugenia Ferreras Aparicio, de Fuensaldaña (Valladolid), con seis años, once meses y diez y siete días, y D.ª Victorina Felipe Alonso, de Prioranza de la Valduerna (León), con cinco años, siete meses y diez y nueve días, sustituída y vuelta al servicio, solicitan su ascenso fundados en que tienen más servicios en la categoría de 625 pesetas que algunos de los ascendidos.

Considerando que los Maestros y Maestras que han cesado en el Magisterio, los ya ascendidos por disposiciones anteriores y los renunciantes, deben ser baja en la relación publicada, dando lugar á otras tantas vacantes en la categoría de 1.000 pesetas;

Considerando que lo mismo sucede con los que sirven Escuelas no sostenidas con fondos del Estado, los de Patronato y los sustituídos, ya que se ha declarado repetidas veces por este Ministerio que no tienen derecho á ascender por corrida de escalas ó su equivalente, y sí sólo por reforma que suponga supresión de categoría, ya que no pueden ir antepuestos á los que no están en tales condiciones;

Considerando que las 131 vacantes de Maestros y 79 de Maestras deben ser cubiertas por aquellos Maestros reclamantes que hayan justificado su derecho, y el resto por los que figuran en el Escalafón después de los ascendidos por la Real orden de 11 de Febrero último;

Considerando que la reclamación de D. Hernán de la Puerta no puede ser estimada por no afectar á su derecho en relación con el de sus compañeros ascendidos, sino referirse al total de la disposición, que no puede ser impugnada en vía gubernativa ni hay razón para anular;

Considerando que una vez establecida la doctrina que suspende los ascensos de los Maestros sustituídos no es posible estimar las reclamaciones de los Sres. Aguilera, Fernández Bayón, Salas, Díaz y Vicente Boronat, y las Sras. Lopez Franco, Pazos, Jimeno, Martínez Barriocanal, Flores, Estrada, Menéndez, Fernández Alonso, Álvarez Santullano, Martínez Guisasola, Vega, García de la Torre, G. del Río, Zabaleta y Velilla, por ser Maestros que figuran hoy en tal situación;

Considerando que los ascensos se han concedido atendiendo al orden del Escalafón, y, por consiguiente, teniendo en cuenta como primera condición de preferencia la antigüedad en la categoría independientemente de la totalidad de servicios en la enseñanza, y por tanto, no son de estimar las reclamaciones de los Sres. Colina Estrada, Medina y Ortega y de las Sras. Ferreres y Fernández Orduña;

Considerando que no procede el ascenso de las Maestras de Patronato por corrida y ascenso parcial y sí sólo por supresión ó aumento total de categoría;

Considerando que el derecho de las Sras. Latapia, Meliá y García Chocala arranca de disposiciones anteriores á la actual, ya que se dispuso por la corrida de escalas de Mayo de 1914, por lo que no procede incluirlas en la Real orden de 11 de Febrero último, sino sólo declarar que es efectivo su ascenso anterior con la misma antigüedad que las compañeras á los efectos de Escalafón;

Considerando que examinadas las hojas de servicios de los Maestros reclamantes que á continuación se mencionan, y visto que en 1.º de Enero de 1912, fecha del último Escalafón, contaban los servicios en la categoría de 625, que en los resultandos se detallan, procede declararlos incluídos en la relación de los ascendidos, con los números siguientes:

D. Cirilo Sancho Pérez, núm. 1.
» Mannel Sans Puigrodón, núm. 2.
» Eduardo José María Herrero, núm. 3.

Los señores antes del núm. 1 de la relación, D. Santiago Galán Abad, núm. 64, ó sea antes de D. Francisco González Díaz.
D. José Vicente Rodríguez Catalá, núm. 89, ó sea antes de D. Ramón Pérez Campos.
» Atanasio Alonso Quijada, núm. 131, ó sea antes de don Victoriano Lángara.
» Agustín Navarro Tomás, núm. 326, ó sea antes de D. Manuel Gómez Ondátegui.
» José Morán Herrero, núm. 328, ó sea antes de D. Juan Sancho Bueno.
» Andrés García Egido, núm. 382, ó sea antes de D. Manuel Suero Cobián.
» Mauricio Alvarez Ortega, núm. 466, ó sea antes de D. Antonio del Grau Más.
D.ª Juana Paula San Juan, núm. 1.
» María Caneda Ruiz, núm. 2.
» Amalia Taberner Alcaraz, núm. 3.
» Emilia Benet López, núm. 4.
» Urbana Usoz Herrero, núm. 5.
» Concepción Collado Villanueva, núm. 6.
» Rafaela Rico Martí, núm. 7.
» Vicenta Pérez Calpe, núm. 8.
» Fidela Sancho Bernardo, núm. 9.

Las nueve antes de la núm. 1 de la relación, D.ª Francisca Albalet Navarrete, núm. 39, ó sea antes de D.ª Benita Esperanza Villaverde.
D.ª Catalina Aguirre Pisón, núm. 51, ó sea antes de D.ª Luisa Gurruchaga.
» Dolores Mestre Fábrega, núm. 69, ó sea antes de D.ª Obdulia Martínez Porrenque.
» Guillerma Hernández Maldonado, núm. 142, ó sea antes de D.ª María Fuensanta Ortega Valdivia.
» Mercedes Cariñana y Rojo, núm. 173, ó sea antes de doña Timotea Pastor Ortiz.
» María Francisca Prieto Sontullo, núm. 194, ó sea antes de D.ª Ensebia Romero.
» Avelina Aurea Canabal Fernández, núm. 271, ó sea antes de D.ª Rogelia Iglesias.
» Petra Garrido Sancho, inmediatamente detrás de la anterior.
» Juana Caramelo, núm. 274, ó sea antes de D.ª Agustina Vidarte.
» María Francisca Prieto Sontullo, núm. 292, ó sea antes de D.ª Eusebia Herrero.
» Juliana Lacalle Gómez, núm. 316, ó sea antes de D.ª Cándida Gómez López.
» Emerenciana Garrido Belenguer, núm. 447, ó sea antes de D.ª Toribia B. Jora.
» Carmen Ruiz Rodríguez, núm. 455, ó sea antes de D.ª Teresa Fernández Pérez.
» Antonia Pérez Manteca, inmediatamente detrás de la anterior.
» Edita Alonso Andrés, núm. 559, ó sea antes de D.ª Juana de la Hur Tejero.
» Eugenia Ferreras Aparicio, núm. 593, ó sea antes de doña Adelaida Lobo;

Considerando que D. Simón Delgado y D.ª Victorina Felipe Alonso, si bien no les correspondió el ascenso á 1.000, según

la relación publicada, entran por sus años de servicios en la ampliación que hoy se lleva á efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declaren bajas en las relaciones los Maestros números 4, 7, 15, 18, 21, 27, 37, 58, 60, 64, 74, 86, 92, 99, 103, 105, 110, 112, 118, 121, 145, 154, 157, 159, 178, 179, 185, 187, 191, 192, 196, 197, 201, 206, 208, 237, 239, 243, 246, 248, 262, 270, 285, 288, 293, 294, 298, 301, 303, 308, 312, 316, 319, 322, 324, 333, 340, 343, 344, 354, 364, 374, 380, 399, 408, 413, 417, 418, 429, 432, 436, 442, 444, 450, 458, 463, 466, 469, 470, 477, 478, 481, 488, 490, 494, 507, 514, 516, 521, 529, 531, 534, 538, 545, 550, 554, 574, 575, 578, 590, 593, 595, 598, 599, 603, 605, 606, 615, 616, 617, 628, 636, 643, 645, 655, 656, 658, 667, 671, 675, 676, 691, 708, 711, 714, 720, 724, 729, 733, 748 y 749, y las Maestras números 5, 8, 12, 17, 23, 26, 47, 61, 69, 87, 92, 102, 104, 111, 125, 127, 138, 154, 175, 203, 219, 232, 238, 240, 258, 266, 267, 269, 270, 275, 293, 296, 299, 310, 318, 323, 328, 350, 365, 367, 373, 402, 423, 441, 449, 450, 452, 455, 462, 474, 496, 499, 510, 541, 543, 550, 552, 561, 564, 586, 598, 601, 618, 621, 643, 649, 650, 653, 665, 669, 682, 689, 692, 706, 707, 720, 727, 747 y 749.

2.º Que se rectifiquen en el Escalafón los errores de nombres y apellidos y se hagan constar los traslados de Escuela justificados por las Secciones administrativas.

3.º Que se desestimen las instancias de los Maestros señores Puertas, Aguilera, Fernández Bayón, Salas, Díaz, Vicente Boronat, Colina, Estrada, Medina, Ortega y Ochoa, y las Maestras Sras. López Franco, Pazos, Jimeno, Martínez Barriocanal, Flores Estrada, Menéndez, Fernández Alonso, Álvarez Santullano, Martínez Guisasola, Vega, García de la Torre, G. del Río, Zabaleta, Velilla, Jorge Mengual, Ferreres y Fernández Orduña.

4.º Que se declare á las Maestras Sras. Latapia, Meliá y García Chocala con derecho al ascenso á la categoría de 1.000 pesetas, con la antigüedad, á los efectos de Escalafón, desde 1.º de Abril de 1914.

5.º Que se declare con derecho al ascenso, con arreglo á la Real orden de 11 de Febrero último, á los Maestros y Maestras siguientes, que se indican en las relaciones publicadas en las *Gacetas* de 19 y 20 del últimos mes, con los números y en el lugar en los considerandos mencionados:

Maestros Sres. Sancho Pérez, Sans Puigrodón, Hornero, Galán, Rodríguez Catalá, Alonso Quijada, Navarro Tomás, Morán Herrero, García Egido y Álvarez Ortega.

Maestras Sras. Taberner Alcaraz, Benet López, Elías Herreros, Collado Villanueva, Rico Martí, Pérez Calpe, Sánchez Bernardo, Albalat Navarrete, Aguirre Pisón, Mestre Fagoaga, Hernández Maldonado, Cariñana Royo, Canabal Fernández, Garrido Sánchez, Caramelo, Prieto Sontullo, Lacalle Gómez, Mir, Andrés, Garrido Berenguer, Ruiz Rodríguez, Pérez Manteca, Alonso Andrés y Ferreres.

6.º Que las 121 plazas de Maestros y las 53 de Maestras, vacantes por diferencia entre los ascensos anulados y los concedidos, se cubran con los Maestros siguientes: Maestros: números 6.479, 6.480, 6.482 al 6.496, 6.498, 6.499, 6.501 al 6.512, 6.514, 6.516 al 6.540, 6542, 6.543, 6.545 al 6.550, 6.552 al 6.555, 6.557 al 6.569, 6.571, 6.573, D. Simón Delgado Gómez, 6.574 al 6.593, 6.595 al 6.597, 6.599, 6.601 al 6.612; Maestras: 6.554 al 6.572, 6.574 al 6.584, D.ª Victorina Felipe Alonso, 6.585 al 6.593, 6.596 al 6.608, y

7.º Que sin perjuicio de diligenciar los títulos administrativos de aquellos Maestros y Maestras ascendidos que no ofrezcan duda para el pase á la categoría superior, los Jefes de las Secciones administrativas den cuenta, en el plazo de ocho días, de las observaciones que tengan que hacer á los ascensos concedidos, así como á los que figuran en los 100 números siguientes del Escalafón y sirvan en las respectivas provincias, á fin de que por la Superioridad se acuerde lo más procedente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 11 de Abril.)

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído al Maestro D. Ramón Perona Escribano, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente formado á D. Ramón Perona, Maestro de Villanueva de la Jara (Cuenca), resulta:

»Que el Alcalde denunció el hecho de haber abandonado la Escuela durante cuatro días;

»Que abierta información, se manifestó por algunos la ausencia del Sr. Perona, añadiendo que se había dedicado á asuntos electorales;

»Que contestando al pliego de cargos manifiesta que tuvo que ausentarse por enfermedad grave de su señor padre político, dejando sustituto en la Escuela, demostrando que no se ocupó ni marchó á asuntos electorales; asimismo hace presente que siempre ha merecido elogios y frases laudatorias de los Inspectores;

»Que girada la oportuna visita por el Inspector, éste dice no existe culpabilidad alguna, y que dado su celo debe continuar al frente de la Escuela;

»Que el Consejo universitario hace suyo el informe del Inspector, dedicando al Sr. Perona frases de elogio;

»Que, por último, dice el Negociado que si bien está probada la incompatibilidad, no existe la declaración unánime de la Junta local, y no procede el traslado del citado Maestro;

»Considerando que de todo lo actuado en este expediente y de los informes emitidos, así como de la visita extraordinaria de la Inspección, resulta que no ha sido comprobada la supuesta incompatibilidad del Maestro con las Autoridades y el vecindario,

»Esta Comisión opina que no procede la aplicación de lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, y que se aperciba á la Junta local para que en lo sucesivo se dedique única y exclusivamente al cuidado y fomento de los intereses de la enseñanza, que le han sido encomendados por las disposiciones vigentes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Cuenca.

Accediendo á lo solicitado por D.ª María Victoria Vallejo, Maestra del Hospicio de Badajoz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederla licencia ilimitada, para resolver asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Accediendo á lo solicitado por D. Gil Margañón, Maestro de Sección de la Escuela graduada del Este de Santander,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle treinta días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que lo serán con todo el haber de su cargo, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare cesante, á su instancia, á D. Emiliano Pablo Pérez Buisán, del cargo de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gerona, pasando á ocupar el número que por sus servicios le corresponda en el Escalafón de cesantes, con derecho á plazas de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de oposición, á D. Ángel Arévalo y Marco Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gerona, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Vicenta Larré Castro, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Vicenta Larré Castro contra la orden de la Dirección general de 11 de Agosto último, confirmatoria de un acuerdo del Rectorado de Zaragoza, negándole la admisión de la renuncia de la Escuela de Callén (Huesca);

»Resultando que la Sra. Larré, Maestra de Argavieso, en la misma provincia, solicitó en concurso rápido su traslado á Callén, expresando en la instancia que pedía la Escuela con el sueldo de 625 pesetas que venía disfrutando y había obtenido conforme á la circular de la Dirección general de 29 de Enero de 1914, dictada para el cumplimiento del art. 22 del Real decreto de 14 de Marzo de 1913;

»Resultando que el Rectorado nombró á la Sra. Larré Maestra de Callén con 500 pesetas, que era la dotación de la plaza, entendiendo que la interesada no podía poner condiciones en oposición á los preceptos vigentes y se negó á admitir la renuncia á tenor del Real decreto de 31 de Julio de 1904;

»Resultando que la Sra. Larré acudió á la Dirección general para que se le admitiese la renuncia y, en vista de la confirmación del acuerdo del Rectorado, formula el presente recurso;

»Considerando que por la vlgente ley de Presupuestos ha sido elevada la dotación de las Escuelas de 500 pesetas,

»Este Consejo opina que con ello está virtualmente resuelto el recurso presentado por la Maestra D.ª Vicenta Larré Castro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Juan Feliciano Moñiux y Soria, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto de nuevo el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á este Ministerio D. Juan Feliciano Moñiux y Soria, solicitando rehabilitación para volver al Magisterio público;

»Resultando que el Sr. Moñiux contaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela de Rueda de Jalón (Zaragoza);

»Resultando que el Rectorado admitió la renuncia con reserva de los derechos adquiridos por el interesado para pedir la rehabilitación;

»Resultando que el Sr. Moñiux invoca en su apoyo la Real orden de 29 de Abril de 1892;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio emiten dictamen favorable á la pretensión;

»Resultando que oída la Inspección, á propuesta de este Consejo, dice que el Sr. Moñiux no se halla comprendido en la aludida Real orden porque no ha justificado que renunciase su Escuela para pasar á otro destino público;

»Considerando que si bien el recurrente no acredita que hubiese salido del Magisterio para desempeñar destino público, según exigen el art. 177 de la ley de Instrucción pública y la Real orden de 29 de Abril de 1892, es indudable que se halla dentro de las condiciones fijadas en el art. 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 á los Maestros que desen obtener licencia ilimitada para asuntos propios por contar más de diez años de servicios en la enseñanza, aunque el Sr. Moñiux tendrá que sujetarse en el reingreso á las formalidades de que habla este artículo,

»El Consejo opina que procede acceder á la rehabilitación solicitada, pero la adjudicación de Escuela al interesado deberá hacerse mediante sorteo por el Rectorado de Zaragoza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente instruído á instancias de D. Laureano Sigler Godoy, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Laureano Sigler y Godoy, Maestro de Palencia, solicita que se le nombre, fuera de concurso, Maestro regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Jaén, fundándose en que desempeñaba este cargo de Maestro regente en el Instituto general y técnico de Palencia y ha sido suprimido á causa de no haber hecho la Diputación provincial la manifestación que exigía el párrafo tercero del art. 4.º del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

»La Sección administrativa provincial de primera enseñanza se limita á decir que por la supresión de los estudios elementales del Magisterio en el Instituto de Palencia el Sr. Sigler ha quedado en situación de excedencia, y el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que debe accederse á lo solicitado;

»Considerando que en el concurso de traslado del año 1906 el Sr. Sigler fué nombrado Maestro regente en propiedad de la Escuela pública graduada de niños de Palencia;

»Considerando que esta plaza de Maestro regente desapareció con los estudios elementales del Magisterio á consecuencia del aludido Real decreto;

»Considerando que la Regencia de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestros de Jaén es análoga á la que vino desempeñando en Palencia el Sr. Sigler, y se halla actualmente vacante y no anunciada á provisión en ningún turno,

»El Consejo opina que procede nombrar Maestro regente de la Escuela Nacional de niños aneja á la Normal de Maestros de Jaén á D. Laureano Sigler Godoy.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID Y GRANADA.

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo promovido por D. Paulino José Rúa;

Resultando que en el pleito contencioso-administrativo incoado á instancias de D. Paulino José Rúa recayó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 4 de Agosto de 1913, en cuanto al nombramiento en favor de D. Ramón Martínez Suárez, por fundarse únicamente en reunir la condición del apartado *a*), regla 9.ª, de la Real orden de 28 de Marzo de 1913, y no en las disposiciones aplicables del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, y declaramos que por el Ministerio se debe proceder al nombramiento de Regente de la Escuela graduada de Toledo, con estricta sujeción á las condiciones consignadas en la convocatoria del concurso celebrado para su provisión.»

Resultando que, reclamado el expediente gubernativo que dió lugar á la Real orden, el Tribunal Supremo remite los que estima suficientes para el cumplimiento de la sentencia, que no son otros que las instancias de los Sres. Martínez Suárez y Rúa y la propuesta del Rectorado Central;

Resultando que por Real orden se dispuso el cumplimiento de la sentencia;

Considerando que el alcance de la sentencia no puede ser otro que la anulación del nombramiento del Sr. Martínez Suárez, por haberse aplicado una Real orden posterior á la convocatoria, y el restablecimiento del imperio de ésta que declaró aplicable el Reglamento de 25 de Agosto de 1911, y, por tanto, la designación del concursante que reuniera mejores condiciones con arreglo á este Reglamento;

Considerando que el Sr. Rúa reune tales condiciones y figuraba en el Escalafón con mejor número que el resto de sus compañeros, y, por tanto, debe ser aceptada en esta parte la propuesta formulada en su día por el Rectorado de Madrid y nombrado D. Paulino José Rúa para la plaza de Regente de la Escuela práctica de Toledo;

Considerando que la mayor dificultad que para esta solución se ofrece es el hecho de no estar la plaza vacante, por lo que es preciso trasladar á otra al Sr. Martínez Suárez;

Considerando que esta dificultad puede solucionarse volviendo el Sr. Martínez á la plaza de Regente de la graduada de Cuenca, vacante adjudicada al Sr. Rúa en el concurso general de traslado, ya que no afectando la solución á otros Maestros no hay perjuicio de tercero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se cumplimente la sentencia, nombrando, en virtud de traslado, á don Paulino José Rúa Regente de la Escuela práctica graduada de Toledo, y reintegrando á D. Ramón Martínez Suárez en igual cargo de la de Cuenca, que quedará excluída del concurso general de traslado, ya que para ella estaba propuesto el recurrente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 12 de Abril.)

Vista la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Julián Cuadra Orrite contra la Real orden de 12 de Enero de 1915;

Resultando que, por Real orden de 17 del corriente, se dispuso el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo interpuesto por D. Julián Cuadra Orrite contra la Real orden de 12 de Enero de 1912, que le negó derecho á figurar en el Escalafón general del Magisterio con arreglo á la situación anterior á su pase fuera de concurso, con pérdida de categoría, á la Escuela práctica de Barcelona;

Resultando que la sentencia, en su parte dispositiva, dice así:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 12 de Enero de 1912, en cuanto desestima las pretensiones de D. Julián Cuadra Orrite, fundándose en que por haber aceptado la Escuela de Barcelona perdió su derecho á continuar figurando en el Escalafón de su clase con la categoría de Maestro de la Escuela Superior de Madrid, y declaramos que las otras cuestiones planteadas no pueden ser resueltas en vía contenciosa por no haber sido objeto de estudio y concreta resolución en vía gubernativa.»

Resultando que antes de pasar el Sr. Cuadra á la Escuela de Barcelona, y, por consiguiente, antes de la fusión de los Escalafones parciales, figuraba el recurrente antes de D. Manuel García Marín;

Resultando que no existe en la actualidad ninguna vacante en la categoría de 4.000 pesetas del Escalafón general;

Considerando que el fallo de la sentencia de 10 de Febrero del año actual no puede tener otro alcance sino el de reintegrar al Sr. Cuadra en el lugar del Escalafón general publicado que tendría de haber seguido desempeñando la Escuela Superior de Madrid, que dejó para pasar á la Regencia de Barcelona;

Considerando que, constituyendo la plantilla de la categoría de 4.000 pesetas (á que hoy pertenece el lugar que al señor Cuadra se reserve) un número fijo de quince Maestros, sin que en la sentencia se disponga la anulación del ascenso de ninguno de los que hoy la ocupan, no es posible dar á la sentencia alcance alguno para los efectos económicos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que procede dar cumplimiento á la sentencia, disponiendo que el Maestro D. Julián Cuadra Orrite tiene derecho á ocupar la primera vacante que ocurra en la categoría primera del Escalafón general, ocupando el lugar inmediato anterior al de D. Manuel García Marín.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 12 de Abril.)

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que doña Blasa Ruiz, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Toledo, quede agregada durante el actual curso á la Escuela Normal de Maestras de Alicante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Valencia y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Toledo y Alicante.

De conformidad con lo propuesto por el Tribunal de la digna presidencia de V. S.,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se apruebe el expediente de oposiciones á las plazas de Labores y Economía doméstica de las Escuelas Normales de Maestras de Albacete y Baleares por haberse verificado éstas de conformidad con los preceptos del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

2.º Que, en su virtud, se nombre á D.ª María de los Ángeles

Miranda Villate y á D.ª Elvira Tovar y Núñez Profesoras numerarias de la Sección de Labores y Economía doméstica de las Escuelas Normales de Maestras de Albacete y Baleares, respectivamente, con el sueldo anual de 2.500 pesetas cada una, y

3.º Que se publiquen en la *Gaceta* los nombramientos de las interesadas en el mismo orden en que han sido propuestas por el Tribunal calificador, que es el en que figuran en la relación anterior.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y Barcelona y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Albacete y Baleares.

(*Gaceta* del 12 de Abril.)

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid una plaza de Profesor auxiliar numerario, correspondiente al cuarto grupo de la Sección científica, que comprende primero y segundo cursos de Construcción, Tecnología y Arquitectura legal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie su provisión al turno de oposición libre, según previene el art. 23 del Reglamento para el régimen de dicha Escuela, aprobado por Real decreto de 23 de Octubre de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor auxiliar interino de la misma al Arquitecto D. Joaquín Otamendi y Machimbarrena, para desempeñar la Auxiliaría del cuarto grupo de la enseñanza científica, que se halla vacante por haber pasado á ocupar otro cargo D. Carlos Gato, percibiendo, mientras no sea provista en propiedad, la retribución anual de 2.000 pesetas con que está dotada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Escuela de Cerámica artística.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 7.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente la cantidad de 3.000 pesetas para pensiones de los alumnos de la Escuela de Cerámica artística de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las siguientes bases, propuestas por la Dirección de dicha Escuela, para la concesión de las mencionadas pensiones:

1.ª El máximum de pensión para los alumnos de la Escuela especial de Cerámica artística será de 500 pesetas anuales. Esta pensión de 500 pesetas podrá dividirse en dos de á 250 anuales.

2.ª Estas pensiones durarán tres años y podrán prorrogarse por uno más á propuesta de la Junta de Profesores.

3.ª Estas pensiones recaerán siempre en alumnos cuya edad esté comprendida entre los once y los trece años, que es la de ingreso en la Escuela.

4.ª Para otorgar estas pensiones habrá de comenzarse por el alumno más necesitado, siguiendo á éste el que como más necesitado figure después en la matrícula, y así hasta proveer todas las plazas.

5.ª Se perderá la pensión á las tres faltas de asistencia á cualquiera de las prácticas de carácter industrial y artístico, que ocupan todos los días laborables á los alumnos de la Escuela, desde su entrada en la misma, por la mañana temprano, á su salida al anochecer.

También se perderá la pensión por una ó tres faltas de disciplina, á juicio de la Junta de Profesores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela de Cerámica artística de Madrid.

(*Gaceta* del 12.)

Museos provinciales de Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En ejecución del art. 5.º del Real decreto de 22 de Julio de 1913, reorganizando los Museos provinciales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar la siguiente Junta de Patronato para el de Palma de Mallorca:

Presidente, D. Jerónimo Ruiz Salvá, que lo es de la Academia provincial de Bellas Artes.

Vocales: Los numerarios de la misma Academia D. Guillermo Galmés Socías, Escultor; D. Miguel Costa Lloverás, Poeta; D. Lorenzo Cerdá Bisbal, Conservador del Museo y Abogado; D. Juan Bauzá Mas, Pintor; D. Mateo Rotger, Canónigo, como representante de la Comisión provincial de Monumentos; don José María Vidal y Piñán, Arcediano de la Catedral, como representante del Cabildo eclesiástico; el Presidente de la Diputación provincial de Palma de Mallorca y el Alcalde de la referida capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director del Museo provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca á D. Lorenzo Cerdá, Académico numerario de la provincial de Bellas Artes de dicha capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Exposiciones Internacionales de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 39 del Reglamento vigente para las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes y la primera disposición transitoria del mismo, que determina que la correspondiente al año actual tendrá carácter nacional por las circunstancias que atraviesa Europa con motivo de la guerra, y no pudiendo, por tanto, formar parte del Jurado individuos de nacionalidad extranjera,

S. M. el Rey (q. D. g.), en consideración á lo expuesto, y á fin de evitar cualquier duda que pudiera suscitarse para la elec-

ción de aquél, ha tenido á bien disponer que el citado art. 39 de dicho Reglamento se entienda redactado, á los efectos de la Exposición del corriente año, en la siguiente forma:

«Art. 39. La Mesa que preside la elección de Jurado, formará una lista de los candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos, designando 12 para cada Sección, Pintura, Escultura y Arquitectura. Los siete que obtuvieren mayor votación, serán los Jueces efectivos reglamentarios, y los cinco restantes quedarán como suplentes.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 13.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

ORDEN

Vista su comunicación, en que consulta acerca de la preferencia que debe tenerse en cuenta entre los Ayudantes correspondientes á la Sección de Ciencias de ese Instituto para los casos en que han de ejercitar sus derechos;

Atendiendo á que el criterio ajustado á las disposiciones vigentes no puede ser otro que el de la mayor antigüedad, y éste ha de entenderse necesariamente para este caso en cuanto á los servicios prestados en el mismo Centro, por no ser procedente en justicia que se vulneren los derechos adquiridos, reconociendo otros á los interesados,

Esta Subsecretaría ha acordado reconocer el expresado derecho de preferencia á favor de D. Ignacio Balcells, que obtuvo el nombramiento de Ayudante de la Sección de Ciencias de ese Instituto con anterioridad á su compañero D. Eleuterio Martínez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE TARRAGONA.

Escuelas de Veterinaria.

ORDEN

Vista la instancia suscrita por D. Aureliano González Villarreal, Auxiliar director anatómico interino de esa Escuela de Veterinaria, en solicitud de que se le aumente la gratificación anual de 1.000 pesetas que actualmente disfruta;

Teniendo en cuenta que en los Presupuestos vigentes sólo se consigna para tal atención dicha cantidad,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE CÓRDOBA.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por usted en solicitud de que se clasifique de beneficencia particular la Fundación instituída en esa capital por D. Francisco Antonio de la Bastida,

Esta Subsecretaría ha resuelto disponer la audiencia de los representantes é interesados en los beneficios de dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid,* durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección cuarta de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PATRONO DE LA FUNDACIÓN BENÉFICO-DOCENTE, INSTITUÍDA EN ALBACETE, D. CARLOS GARCÍA GUTIÉRREZ.

(*Gaceta* del 11 de Abril.)

Visto el expediente incoado por usted en solicitud de que se clasifique como de beneficencia particular la Fundación instituída en el pueblo de Sotés (Logroño),

Esta Subsecretaría ha resuelto disponer la audiencia de los representantes é interesados en los beneficios de dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid,* durante el cual tnndrán de manifiesto el expediente en la Sección cuarta de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en ei núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PATRONO DE LA FUNDACIÓN INSTITUÍDA EN SOTÉS (LOGROÑO), D. LEÓN BELLIDO MARÍN.

(*Gaceta* del 12 de Abril.)

Visto el expediente incoado por usted en solicitud de que se clasifique como de beneficencia particular la Fundación instituída por D. Antonio Ruiz de la Peña en 25 de Agosto de 1791 para el sostenimienio de una Escuela en Villanueva la Blanca (Burgos),

Esta Subsecretaría ha resuelto disponer la audiencia de los representantes é intereresados en los beneficios de dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid.* durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección cuarta de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PATRONO DE LA FUNDACIÓN ESCUELAS DE NIÑOS DE VILLANUEVA LA BLANCA (BURGOS), D. MANUEL RUIZ OGARRIO.

(*Gaceta* del 12 de Abril.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á doña Francisca A. Mateu Vidal Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de Baleares, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Eustoquia Caballero Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Dolores Rodríguez González Profesora especial interina de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), con la remuneración anual de mil pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Logroño á D.ª Josefa Martínez Santamaría, propuesta por el Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Logroño.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Consolación Blanco Díez Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Segovia.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José María Palacio Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Soria, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Soria.

ANUNCIO

De resultas del concurso de traslado de Inspectores anunciado por Real orden de 20 de Febrero del corriente año,

Esta Dirección general ha tenido á bien:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado una plaza de Inspectora de primera enseñanza, con destino á la provincia de Granada, y ocho plazas de Inspectores, adscitos á las provincias de Cádiz, Jaén, Huelva, León, Badajoz, Granada, Salamanca y Tarragona.

2.º Tendrán derecho á concursar la plaza de Inspectora y las de Inspectores, respectivamente, las Inspectoras y los Inspectores que desempeñen sus cargos en propiedad y que estén en servicio activo, excepto los Inspectores Jefes de Distrito universitario, debiendo hacer constar los solicitantes en la instancia el número que tengan en el Escalafón, si estuvieran incluídos en él, ó acompañar hojas de servicios si hubieran ingresado en el Cuerpo después de publicado el Escalafón.

3.º El plazo para presentación de instancias será de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

Madrid 20 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 6 de Abril.)

Negociado Central de Inspección.

ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector de la segunda Zona de esa provincia D. Fernando Sáiz pidiendo autorización para celebrar las conferencias pedagógicas á que se refiere el art. 25 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, con las modificaciones que dicho Inspector propone,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se cumpla en un todo lo preceptuado en la citada disposición, advirtiendo que la asistencia á dichas conferencias, por parte de los Maestros, no es obligatoria.

2.º Que, de acuerdo con el repetido decreto, los temas ó asuntos que han de tratarse en esas reuniones son de libre elección del Inspector, en relación con las necesidades de la enseñanza en su Zona de visita.

3.º Que no hay inconveniente en que á las mencionadas conferencias asistan, además de los Maestros que deben tomar parte en ellas, otras personas que tengan interés por las cuestiones educativas.

4.º Que los resultados de estas conversaciones ó conferencias pedagógicas han de apreciarse más que por teorías y discursos por el trabajo que los Maestros realicen luego en sus respectivas Escuelas.

5.º Que el lugar de reunión puede ser la Escuela pública que el Inspector determine, ó, en su defecto, otro cualquiera que responda á los fines de los mencionados actos, y

6.º Que las actas de las conferencias ó conversaciones pedagógicas se envíen, con los demás documentos que el Inspector crea oportuno, á esta Dirección general.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Visto el expediente elevado por esa Inspección proponiendo una nueva división de esa provincia en Zonas de visita, de acuerdo con el Inspector de la segunda Zona, y para mayor conveniencia del servicio,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la designación de Escuelas que para cada Zona se asigna en los estados remitidos con dicho fin.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Visto el oficio de esa Inspección pidiendo autorización para extender su visita de Escuelas á Zonas distintas de la que le está asignada,

Esta Dirección general recuerda á V. S. que la visita debe contenerse en los límites de la jurisdicción de cada Inspector, según lo que está dispuesto, sin perjuicio de lo prevenido en el art. 28 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Dirección general de Bellas Artes.

Conservatorio de Música y Declamación.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Conservatorio de Música y Declamación una plaza de Profesora supernumeraria de Piano, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas y demás ventajas de la ley, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto por Real orden de 2 de Febrero último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto de 2 de Abril de 1875, constituyéndose el Tribunal con arreglo al de 8 de Abril de 1910, según lo dispuesto en la indicada Real orden y en la de esta fecha.

Para ser admitidos á la oposición presentarán los aspirantes sus solicitudes en esta Dirección general, en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de partida de bautismo ó certificado del Registro civil, comprobatorios de haber cumplido veintiún años, y certificación del Registro de Penales de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los ejercicios se ajustarán al siguiente programa, formulado por el Claustro del Real Conservatorio de Música y Declamación.

Los ejercicios para estas oposiciones serán tres: dos prácticos y uno teórico, que se verificarán en el número de sesiones que el Tribunal juzgue necesarias, atendiendo al número de los aspirantes que en ellas hayan de tomar parte, á la extensión de los trabajos escritos y á la discusión que éstas dan lugar.

El primer ejercicio constará de dos partes, que se ejecutarán en un solo acto ó separadamente, á juicio del Tribunal, consistiendo la primera en la ejecución de tres obras para piano, una impuesta, la misma para todos los opositores, que será la Sonata op III, de Beethowen, y otras dos, una elegida por el interesado y otra á la suerte, de entre una lista numerada que cada opositor presentará en este acto, conteniendo dicha lista, por lo menos, ocho piezas de concierto para piano, entre las que se incluirán dos ó tres para clarecín, bien sean éstas originales ó transcritas por los grandes Maestros modernos.

El Tribunal tendrá en cuenta la importancia de las obras contenidas en la lista que presenta cada opositor.

La segunda parte de este ejercicio será la lectura á primera vista de una pieza manuscrita para piano, compuesta para este objeto.

El segundo ejercicio también constará de dos partes: la primera será dar una lección práctica á dos alumnos del Conservatorio, uno sin conocimiento del Piano y otro del último año de esta enseñanza, y además poner á una obra para piano, escrita *ad hoc*, los signos de expresión, articulaciones, pedales y digitación, contestando á las observaciones que acerca de esto quiera hacerle el Tribunal, lo mismo que á las que se refieren á cualquiera otra parte de los ejercicios.

La segunda parte de este ejercicio consistirá, para los opositores que no acrediten tener aprobados en el Conservatorio por lo menos los dos primeros años de la enseñanza de la Armonía, en hacer un trabajo que oportunamente dispondrá el Tribunal, acerca de esta materia, equivalente también por lo menos á los conocimientos que comprenden los dos primeros años de esta enseñanza en el Conservatorio.

El tercer ejercicio se hará con la lectura y discusión de la *Memoria* y del programa, que cada opositor presentará al mismo tiempo que la solicitud y demás documentos que acompaña para tomar parte en la oposición.

La *Memoria* ha de comprender la historia del piano, una descripción del mismo de los tipos modernos y una reseña de los principales inventos aplicados hasta el día en su construcción.

El programa será razonado, enseñando los principales sistemas conocidos para la enseñanza del Piano y las más importantes obras didácticas escritas para este fin, y también detallado, dividiéndolo en años anteriores, según el método y forma que el opositor crea más conveniente para conseguir la mayor perfección en la dicha enseñanza del Piano.

Tanto la *Memoria* como el programa serán objeto de controversia entre los opositores, para lo cual se hará oportunamente por el Tribunal el sorteo necesario para formar las trincas á que haya lugar.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Real decreto de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, disponiendo desde luego que así se verifique sin más aviso.

Madrid 3 de Abril de 1915.—*El Director general*, P. Poggio.

(*Gaceta* del 7.)

Exposición Nacional de Bellas Artes.

ORDEN

Habiendo transcurrido el plazo señalado por la orden de esta Dirección general, fecha 26 de Febrero último, para la rectificación de la lista de señores artistas con derecho á tomar parte en la votación de Medalla de honor en la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año, y examinadas y resueltas las distintas reclamaciones que se han formulado en el plazo referido, esta Dirección general ha dispuesto que se publique en la *Gaceta de Madrid* la mencionada lista, con las rectificaciones acordadas, la cual tendrá el carácter de definitiva para la expresada votación.

Madrid 9 de Abril de 1915.—*El Director general*, P. Poggio.

Señores artistas que tienen derecho á tomar parte en la votación de la Medalla de honor, conforme al art. 68 del Reglamento vigente para las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes.

Alvarez de Sotomayor (D. Fernando).
Anasagasti (D. Teodoro).
Baroja y Nessi (D. Ricardo).
Benedito (D. Manuel).
Benlliure (D. José).
Benlliure (D. Mariano).
Bilbao (D. Gonzalo).
Blay (D. Miguel).
Cabrera Cantó (D. Fernando).
Capuz (D. José).
Casas (D. Ramón).
Castaños (D. Manuel).
Clará (D. José).
Checa (D. Ulpiano).
Chicharro (D. Eduardo).
Domingo (D. Francisco).
Ferrant (D. Alejandro).
Flórez Urdapilleta (D. Antonio).
Garnelo y Alda (D. José).
Gessa (D. Sebastián).
González Pola (D. Julio).
Huertas (D. Moisés).
Inurria (D. Mateo).
Landecho y Urríes (D. Luis).
Lhardy (D. Agustín).
López Mezquita (D. José).
López Otero (D. Modesto).
Marinas (D. Aniceto).
Martínez Cubell y Ruiz (D. Enrique).
Maura (D. Bartolomé).
Meifren (D. Eliseo).
Menéndez Pidal (D. Luis).
Monserrat (D. José).
Moreno Carbonero (D. José).
Morera (D. Jaime).
Muñoz Degrain (D. Antonio).
Nogales (D. José).
Oslé (D. Luciano).
Oslé (D. Miguel).
Pavía (D. Joaquín).
Pinazo (D. Ignacio).
Plá y Rubio (D. Alberto).
Pradilla (D. Francisco).

Ramírez (D. Manuel).
Repullés y Vargas (D. Enrique).
Reynés (D. José).
Riquer (D. Alejandro).
Ríos (D. Ricardo de los).
Rodríguez Acosta (D. José).
Romero de Torres (D. Julio).
Ruiz de Luna (D. Justo).
Rusiñol (D. Santiago).
Salaverría (D. Elías).
Santamaría (D. Marcelino).
Simonet (D. Enrique).
Sorolla (D. Joaquín).
Trilles (D. Miguel Angel).
Urgell (D. Modesto).
Vallmitjana (D. Venancio).
Vázquez (D. Carlos).
Vera (D. Alejo).
Viniegra (D. Salvador).
Yarnoz (D. Mateo).

(*Gaceta* del 10.)

Monumentos nacionales.

ORDEN

Declarada Monumento nacional la Iglesia de Santiago del Burgo, de Zamora, por Real orden de 24 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto que se publiquen los informes de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia en la *Gaceta de Madrid*, y que se copian á continuación.

Madrid 29 de Marzo de 1915.—*El Director general*, P. Poggio.

Informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando acerca de la Iglesia de Santiago del Burgo, de Zamora.

Ilmo. Sr.: Por la Subsecretaría de su digno cargo se ha remitido á esta Real Academia la moción que hace la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Zamora pidiendo la inclusión entre los Monumentos nacionales de la Iglesia de Santiago del Burgo, de aquella capital, en atención á los méritos de dicho Templo, detallado en el estudio que ha hecho uno de los individuos de dicha Comisión, que ésta hace suyo, y que se ha publicado en el *Boletín* del Centro Excursionista de aquella ciudad, de cuyo número se acompaña un ejemplar.

Este pequeño Templo ha debido pertenecer desde su origen á la Mitra de Santiago, y tanto es así, que en el año 1820 fué reconstruída su parte ruinosa por encargo de la misma Mitra, á quien pertenecía, según consta en una inscripción situada en la capilla del ábside inmediata al Evangelio; pero en cuanto á la época de su fundación unos opinan que fué construída en el período de la repoblación de la ciudad, posterior á la expulsión de Almanzor, y otros en tiempo de Alfonso VII, en la primera mitad del siglo XII, por donación hecha al Obispo Gelmirez.

El Templo que nos ocupa está actualmente rodeado, por el imafronte y por la fachada lateral del Evangelio, por construcciones particulares; los ábsides dan á la plaza de Santiago, y la fachada, por el lado de la Epístola, á la calle de Santa Clara, precedida de una crujía que tiene un portalón y dos dependencias, único ingreso que actualmente se utiliza, puesto que la puerta del astial está tabicada y tiene por el exterior casas adosadas, y la puerta de la nave, situada frente á la descrita, por la fachada Norte está en gran parte tabicada y da á un pequeño patio ó corral enclavado en las casas medianeras.

Este característico Templo figura en el grupo de los que poseen ábsides rectangulares y se compone de tres naves; la Sur, que corresponde al lado de la Epístola, es más ancha que la Norte, y ambas más reducidas que la central, la cual descuella sobre las laterales, y tiene un cuerpo alto de luces y su embovedado es de medio punto; en cambio las cubiertas de las naves laterales están sostenidas por arcos apuntados, cuya disposición favorece la estabilidad del conjunto.

En el imafronte existe la torre, de planta cuadrada y de buena elevación, situada sobre el primer tramo de la nave de la Epístola, por donde tiene su ingreso, y la primera por el lado del Evangelio se utiliza para capilla bautismal, y es de época evidentemente posterior á la del Templo.

En la parte alta del imafronte se hallan situadas dos ventanas que, si bien tabicadas, tienen una decoración armónica con la demás del Templo.

La torre es lisa en su parte inferior, termina con un cuerpo de ventanas sin ultimar y está cubierta por un chapitel de cuatro aguas.

Desde luego se observa que todavía es primitiva la parte alta de la nave central por el lado del imafronte, y las siguientes, si bien situadas al mismo nivel, están construídas posteriormente y por aristas, y reconstruída también la parte alta de la capilla central del ábside, observándose que las laterales de éste son de igual ancho entre sí, mientras las naves correspondientes no están centradas con éstas, y es la una más ancha y la otra más estrecha que dichas capillas, como ya se lleva dicho.

Todo lo cual demuestra que las construcciones no obedecen á un plan riguroso hecho con antelación, y que se han ido ejecutando según las conveniencias del momento.

Las proporciones de las naves, las de las columnitas adosadas en cada una de las cuatro caras de los pilares que sostienen la principal, las ventanas con columnillas que rodean el ábside y la parte alta de la nave son de graciosa composición, pero las espesas capas de cal de los diferentes blanqueos que se han tendido en diferentes épocas no dejan apreciar debidamente la figura del detalle de sus capiteles é impostas, pudiendo sólo apreciarse la portada Sur, que consta de tres archivoltas sucesivamente remetidas, apoyando cada una sobre columnas de fustes monolitos y capiteles vegetales de buena composición, colgando del témpano un solmer central que sostiene los dos arcos gemelos, y termina con un colgante en forma de capitel, de talla análoga á los restantes, constituyendo un conjunto, si no único, siempre de interés.

La puerta Norte está cerrada por cuatro arcadas, construídas cada una por dovelas almohadilladas, iguales entre sí, que forman una vigorosa y sencilla decoración, apoyando las dos arcadas centrales sobre columnas, también monolitas, con capiteles vegetales.

Encuentra, pues, esta Real Academia que por la buena y sencilla composición de su conjunto, por la forma especial de sus ábsides é interés de sus portadas y por la época en que fué fundada, merece toda estimación y conceptúa muy conveniente su conservación, y, por tanto, con mérito suficiente para poder ser declarada Monumento nacional.

Es cuanto puede informar á V. I. esta Real Academia al devolverle los documentos recibidos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914. *El Secretario general*, Enrique Serrano Fatigati.—*Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*

Informe de la Real Academia de la Historia acerca de la Iglesia de Santiago del Burgo, de Zamora.

Ilmo. Sr.: Examinado por esta Academia el expediente sobre declaración de Monumento nacional de la Iglesia de Santiago del Burgo, en Zamora, que para informe le fué remitido por esa Subsecretaría, ha acordado exponer á la consideración de V. I. lo que sigue:

Poco se ha escrito y poco es lo que se sabe acerca del Templo de Santiago del Burgo, existente en el antiguo suburbio de la ciudad de Zamora.

En su *Ensayo histórico sobre los diversos géneros de Arquitectura empleados en España* (1), por incidencia tan sólo mencionó Caveda el referido Templo. El insigne Quadrado adivinó su importancia, y en su obra *Valladolid, Palencia y Zamora*, incluyó una brevísima descripción del Templo, diputándole como acabado modelo en su línea y hallando en él «todo el ornato del arte bizantino en su más completo desarrollo, arreglado á las más correctas proporciones» (2).

El benemérito historiador y Académico zamorano, ya difunto, Sr. Fernández Duro, ni historió ni describió el hasta entonces poco estudiado Templo.

Quien en él se ocupó primeramente con detenimiento fué D. Tomás María Garnacho, que en su obra *Breve noticia de algunas antigüedades de la ciudad y provincia de Zamora* (1878), aplicóle un capítulo entero, bien que las generalidades ocupan

(1) Cap. IX, pág. 187.
(2) Cap. II de *Zamora*, págs. 602 y 603 (edición de 1885).

casi tanto espacio como la descripción, quedando ésta reducida á unas cuatro páginas.

En su notable *Historia de la Arquitectura cristiana española en la Edad Media* (1), el Sr. Sampérez sólo le dedicó cinco líneas, consignando los principales caracteres técnicos y artísticos del edificio.

En su *Catálogo monumental de la provincia de Zamora* (inédito) el Sr. Gómez Moreno se ha ocupado con el espacio que era razón en la Iglesia de Santiago, acerca de la cual inserta algunas noticias históricas y una detallada descripción haciendo resaltar sus bellezas y sus detalles constructivos y decorativos.

Por último, quien con mayor conocimiento y más detalladamente ha tratado del repetido Templo es D. Manuel Gómez Villaboa, Secretario de la Comisión de Monumentos de Zamora, el cual, en extenso é interesante artículo inserto en el número correspondiente á Octubre de 1912 del *Boletín del Centro Excursionista de Zamora*, estudió el Monumento de referencia, acompañando su labor con algunas ilustraciones gráficas.

De tales antecedentes han de derivarse las consideraciones que á la Superioridad eleva la Academia tocante al valor histórico del edificio objeto de este informe.

Aunque algún escritor ha supuesto que el Templo de Santiago del Burgo fué erigido en los días de la repoblación de Zamora bajo el Rey Fernando I, los caracteres artísticos del Monumento inclinan á creer que no debió de comenzarse aquella fábrica hasta ya muy adelantado, y tal vez mediado, el siglo XII, cuando construída la hermosa Catedral y ensanchada la ciudad por su lado de Oriente las necesidades de la población hicieron que se alzasen este Templo y otros, de los que unos permanecen y algunos sólo se conservan en el recuerdo de su existencia. Cuya fué la iniciativa á que se debió el edificio es cosa que se ignora; acaso á la de alguno de los Monarcas muy aficionados á Zamora por aquel tiempo; acaso á algún Prelado zamorense, tal vez aquel D. Martín de quien dice el Tudense que no cesaba de levantar Monasterios, Iglesias y Hospitales, gastando en ello sus rentas; quizá, simplemente, á la voluntad y devoción del pueblo; quizá al impulso de algún Arzobispo compostelano. No tanto hace probable esta última hipótesis la advocación elegida para la Iglesia, cuanto el comprobado hecho de que perteneció ella á la Dignidad y jurisdicción metropolitana de Galicia.

Lo cierto es que en 1168 la Iglesia ya existía, pues que un cierto Diego Román debió en aquella fecha á la Catedral de Zamora la cuarta parte del referido Templo; que por los años 1176 la nombraban *Stus Jacubus de las Eiras*, y que la fábrica aún no estaba terminada al comenzar el siglo XIII.

Labróse el Templo según el gusto románico, á la sazón generalmente imperante en la mitad septentrional de España, y en la labra imitóse hasta cierto punto el estilo de la Catedral á la cual es posterior, no obstante los arcaísmos que en el Monumento se observan.

Es Santiago del Burgo un Templo de tres naves de á cuatro tramos separados por pilares de planta cruciforme y cubiertas por bóvedas, ora de medio cañón, ora de arista con cuatro plementos.

Dan luces al interior sencillas ventanas de medio punto, rematando el Templo en su cabecera por tres severas ábsides rectangulares, en que se abren elegantes románicas ventanas con columnas y arco semicircular.

Las puertas practicables de ingreso son dos, situadas, respectivamente, en los costados del Norte y del Sur, muy interesantes ambas, como pronto se verá.

Sobre el último tramo de la nave de la Epístola, en fin, se alza la maciza y cuadrada torre, con agudo remate piramidal, á cuatro aguas.

Tal es, muy ligeramente esbozado, este Templo, cuya detallada descripción huelga aquí, tanto por haber sido ya hecha por los Sres. Gómez Moreno y Gómez Villaboa en sus citados trabajos, cuanto por ser tal descripción hasta cierto punto ajena á la índole de este informe.

Lo que sí conviene advertir es que, probablemente, hasta los primeros años del siglo XIX la primitiva fábrica subsistió casi en toda su integridad, y que acaso porque no ofreciese completa seguridad una buena porción de la Iglesia, por los años 1820 hubo de reedificarse (esto expresa una cartela que hay ó había en la capilla absidal del lado del Evangelio) á expensas de la fábrica de la misma Iglesia y del Arzobispo de Santiago, que lo era á la sazón D. Rafael Muzquiz y Aldunate.

En realidad, más que reedificación del Templo, fué aquélla una muy amplia reforma y reparación parcial que alcanzó principalmente á tres tramos y bóvedas de la nave mayor, al arco de triunfo ó de comunicación con el santuario y á la parte superior de éste.

Lo restante de la fábrica corresponde, pues, á lo construído en los siglos XII y XIII, si bien á excepción del triple rectangular ábside, el resto del edificio se halla oprimido por agregados muy posteriores.

Detalles tiene este templo que le hacen particularmente interesante como página curiosa de la historia de nuestra Arquitectura religiosa de la Edad Media, y entre ellos se cuentan los que á continuación se consignan.

Los ábsides rectangulares incluyen al edificio en un pequeño grupo de Iglesias zamoranas que se distinguen por aquella singularidad y de las que por ello difieren las provistas de ábsides semicirculares, como la Catedral de Zamora (antes de la renovación absidal efectuada en el siglo XV) y la Colegiata de Toro.

En este sentido el templo de Santiago se aleja tanto del tipo románico, más común en España y fuera de España, como se aproxima, y es una derivación de las Iglesias asturianas de los siglos VIII al XI, que á su vez reflejan el tipo griego clásico, en que las cabeceras absidales eran también rectangulares.

A la puerta de ingreso del Norte dan efectiva importancia, no los dos pares de columnas con capiteles de poco relevado exorno vegetal, sino la cuádruple archivolta de medio punto con su labor almohadillada', lo que según reconoce Gómez Moreno presta á esta portada un valor excepcional «con su hermana de San Leonardo y su imitación en la Iglesia de Arroyo de la Encomienda, trayéndonos una moda oriental bien conocida en lo románico de Jerusalén y Palermo, de que también asoman algunos ejemplos en el Poiton y Alto Marne.»

Asimismo es muy singular y digna de examen la puerta del Sur, única entrada hoy desde la vía pública.

Dos parejas de columnas, con muy acentuada labor vegetal en sus capiteles, soportan las baquetonadas archivoltas de un arco ligeramente ultrasemicircular.

Este encierra un témpano que es macizo en su parte alta y forma en la baja dos arcos gemelos sin parteluz, pero con un pendolón ó capitel de follácea labor suspendido entre ambos, lo que produce un efecto de instabilidad, debido al aparente corte de los sillares.

La gran importancia de esta puerta estriba en el detalle del capitel suspendido entre los arcos, alarde propio de épocas de mal gusto, pero rarísimo en el siglo XII, á que la portada corresponde.

En vista de lo hasta aquí expuesto, y atendiendo á que el Templo de Santiago del Burgo, de Zamora, es por varios de sus caracteres ejemplar apreciabilísimo dentro del estudio y conocimiento de la historia de la Arquitectura cristiana en España, entiende la Academia que es muy digno de figurar entre los Monumentos declarados nacionales.

En este caso concreto, la declaración sería de tanta mayor utilidad cuanto que podría facilitar lo que al edificio es muy necesario; esto es, la restitución á su pristino ser y estado mediante la demolición de los antiartísticos agregados que le estorban y oprimen, y mediante también la sustitución de las puertas modernas por otras severamente ajustadas al adecuado carácter, del cual se conservan, por dicha, buenos ejemplares en que inspirarse.

La declaración de Monumento nacional en favor de la Iglesia de Santiago del Burgo, de Zamora, y la subsiguiente restauración, es, de una parte, un acto de *justicia artística*, y, de otra, el pulimento y la presentación y conservación decorosa de una joya más que añadir á las numerosísimas que enriquecen al monumental joyero de España.

Tal es el parecer de esta Real Academia, que, por su acuerdo, someto á la superior decisión de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

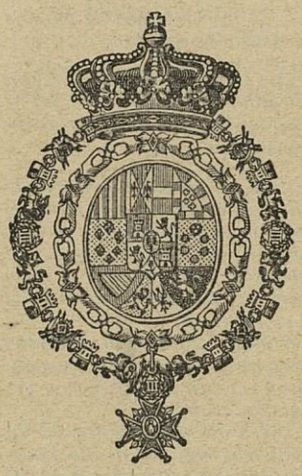
Madrid 6 de Febrero de 1915.—*El Secretario accidental*, JUAN PÉREZ DE GUZMÁN.—*Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*

(*Gaceta* del 31.)

(1) Madrid, 1908. Tomo I, página 547.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 20 de Abril de 1915 — Núm. 32



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas á D. José de Santos y Fernández Laza.

Idem nombrando Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas á D. José de Azpiroz y González, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.— *Real orden disponiendo que todas las asignaturas comprendidas y clasificadas en el Real decreto de 4 de Agosto de 1900, correspondientes á la Sección de Ciencias Naturales como teórico-prácticas, consten en lo sucesivo de cuatro lecciones semanales, una de ellas exclusivamente práctica y de dos á dos y media horas de duración, haciendo extensivo á las demás asignaturas lo dispuesto en dicho Real decreto para las de Mineralogía y Botánica y Zoología, y para la de Mineralogía descriptiva en la Real orden de 21 de Abril de 1914.*

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de la de Santiago don Cecilio Neyra y Núñez, y que los señores que se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.

Idem nombrando Catedrático numerario de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de la de Barcelona á D. Antonio García Banús.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia, vacante en la Facultad de Farmacia de la de Santiago.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Matemáticas del de Santander á D. Rosario Bornás Biurrum.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de Valencia D. Luis Gracián Torres, y que los señores que se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.*

Reales órdenes concediendo dispensa de edad para ocupar el cargo de Ayudante meritorio interino de la Central á D. Andrés Pérez Farando y para desempeñar el de Ayudante repetidor interino y gratuito de la de Palma de Mallorca á D. Joaquín Verdaguer Travesi.

Real orden declarando desiertas las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales, vacante en la de Santander.

Reales órdenes nombrando, en virtud de oposición, Catedráticos numerarios de Reconocimiento de productos comerciales de las de Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife á D. Bernardo Oliver Tous y D. José María Segovia y García, respectivamente.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular la Fundación denominada Legado Gómez Pardo.*

Real orden dictada en el expediente incoado por el Ayuntamiento de Moyá (Barcelona) sobre el extremo que se menciona.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.— *Real orden nombrando Oficial de tercer grado, con carácter interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos á don Francisco Javier Cortezo y Collantes.*

DONATIVOS.— *Real orden disponiendo se den las gracias á D. Sergio Luna y Gómez, Catedrático del Instituto de Badajoz, por el donativo, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, de 100 ejemplares de la obra de que es autor, titulada* Elementos de Trigonometría rectilínea.

Real orden disponiendo se den las gracias á D. Manuel Jiménez Catalán por el donativo, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, de 60 ejemplares de la obra de que es autor, titulada Apuntes para la historia de Balaguer.

ADQUISICIÓN DE LIBROS.— *Reales órdenes disponiendo la adquisición de los ejemplares y obras que en las mismas se detallan, con destino á las Bibliotecas populares.*

Reales órdenes rectificando, en el sentido que respectivamente se expresan, las dictadas en 20 y 26 de Marzo próximo pasado, por las que se adquirieron ejemplares de las obras Protección á la producción nacional *y* Redención.

SUSCRIPCIONES.— *Real orden disponiendo la adquisición de 300 ejemplares de la* Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos *correspondiente al año actual.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes relacionadas con obras en el nuevo edificio para Escuela de Comercio de Gijón é Instituto de Almería.*

Real orden nombrando Arquitecto director facultativo de las obras de la Escuela de Cerámica artística y del Museo Nacional de Artes Industriales de esta Corte á don Martín Pastells y Papell.

Idem interesando del Ministro de la Gobernación que se dicte la oportuna disposición para que se realice el traslado de la Guardia civil de los locales que ocupa en el Palacio de la Exposición y de la Industria.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente instruído al Maestro de Covas, Vivero (Lugo), D. Enrique Casal Barbeito.*

Real orden resolviendo el expediente de premio á favor de los Maestros de Laguardia (Alava) D.ª Teresa Ascarza y D. Pedro Pino.

Idem íd. instancia del Alcalde de Vallecas (Madrid) solicitando la creación de una Escuela unitaria de niños en la barriada de Doña Carlota.

SECCIÓN TERCERA.— *Reales órdenes nombrando los Tribunales para juzgar las oposiciones á las plazas de Profesores y Profesoras especiales de las enseñanzas y Escuelas Normales que en las mismas se detallan.*

Real orden confirmando á D.ª Misericordia Preisa y Barra en el cargo de Inspectora de orden y clase de la de Maestras de Barcelona.

Idem nombrando á D. Benigno Dueñas Rodríguez Profesor provisional de Historia

(cuatro cursos) de la de Maestros de Ciudad Real.

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento de D. Ramón de Bajo é Ibáñez, y que los Profesores numerarios de Escuelas Normales que se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.

Dirección general de Bellas Artes.

MUSEOS DE BELLAS ARTES.—*Real orden nombrando la Junta de Patronato para la organización y régimen del Museo Insular de Santa Cruz de la Palma (Canarias).*

Real orden nombrando Director del citado Museo á D. Pedro I. de las Casas Pestana, Académico correspondiente de la de la Historia.

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES. *Real orden aprobando la propuesta del Comité ejecutivo de dicha Exposición, comprensiva de los individuos que han de constituir el Jurado para las distintas Secciones de la misma, así como las resoluciones tomadas por el referido Comité para completar el Jurado de las Secciones de Escultura y Arquitectura.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden designando la Junta administrativa de obras de demolición del pabellón del Castillo de Loarre (Zaragoza).*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia, vacante en la Facultad de la de Santiago.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Confirmando en el cargo de Profesor interino de la enseñanza que se expresa al Catedrático de la de Córdoba D. Ramón García Suárez.*

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramientos del personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Remitiendo á informe de la Dirección general de lo Contencioso del Estado el expediente incoado sobre reintegro de alquileres del local de la calle de Calvo Asensio, núm. 3, arrendado para almacén del Conservatorio de Música y Declamación.*

Órdenes relacionadas con obras en la Escuela Normal de Maestros de Madrid; azotea del torreón del Observatorio de la Universidad de Santiago; Universidad de Oviedo; Hospital clínico de Santiago, y Museo Arqueológico de Ibiza.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Admitiendo á D.ª E. Sagrario de Segovia la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela de Carpio de Tajo (Toledo).*

Órdenes nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas que en las mismas se detallan á las señoras que respectivamente se expresan.

Nombrando Maestra auxiliar sustituta de la Escuela núm. 4 de Cádiz á D.ª Carmen Espinosa Pinto.

Idem Maestro sustituto de la Escuela de Vendrell (Tarragona) á D. Enrique Cabré Pallarés.

Desestimando la petición formulada por don Guillermo Rodríguez Díaz, Maestro de Valdetorres (Badajoz), para continuar en el servicio activo de la enseñanza después de cumplidos setenta años de edad.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Resolviendo la consulta del Alcalde Presidente de la Junta local de Linares (Jaén) sobre graduación de la Escuela que se menciona.*

SECCIÓN TERCERA.—*Órdenes nombrando Auxiliares de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se detallan á los señores y señoras que también se expresan.*

Concediendo licencia, por enferma, á doña Consuelo Gutiérrez, alumna becaria de los Jardines de la Infancia.

Órdenes nombrando Profesoras especiales interinas de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se citan á las señoras que respectivamente se expresan.

Circular á los Directores y Directoras de las Normales pidiendo remitan á esta Dirección general, antes del 30 del actual, los datos que se mencionan.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes dictadas en los expedientes relacionados con la construcción de Escuelas en los Ayuntamientos que en las mismas se detallan.*

Dirección general de Bellas Artes.

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES. *Disponiendo se considere incluído á D. Vicente Cutanda en la lista de los señores artistas que tienen derecho á tomar parte en la votación para Medalla de honor en la Exposición del año actual.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Órdenes relacionadas con obras en la Basílica de Burgos y en la Capilla de los Urbinas, Guadalajara.*

Reales decretos.

Vengo en admitir á D. José de Santos y Fernández Laza la dimisión que Me ha presentado del cargo de Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 17.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. José de Azpiroz y González, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 17.)

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia, favorablemente informada por el Decanato y por el Rectorado, de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias, Sección de Naturales, de la Universidad de Barcelona, solicitando que las Cátedras de la Licenciatura de dicha Sección, que por el vigente plan de estudios son de lección alterna, tengan en lo sucesivo cuatro lecciones semanales, una de ellas exclusivamente práctica,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad conel dictamen del Consejo de Instrucción pública, se ha servido disponer lo siguiente:

Todas las asignaturas comprendidas y clasificadas en el Real decreto de 4 de Agosto de 1900, art. 2.º, párrafos correspondientes á la Sección de Ciencias Naturales, como teórico-prácticas, constarán en lo sucesivo de cuatro lecciones semanales, una de ellas exclusivamente práctica y de dos á dos horas y media de duración, haciéndose así extensivo á las demás asignaturas lo dispuesto para las de Mineralogía y Botánica y Zoología en el mismo Decreto y artículo y para la de Mineralogía descriptiva en la Real orden de 21 de Abril de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 26 de Marzo próximo pasado el Catedrático numerario de la Universidad de Santiago don Cecilio Neyra Núñez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Francisco Javier González de Castejón y Elío, D. Francisco Vidal y Careta, D. Manuel Rodríguez Ávila, don Ladislao Ricardo Lozano Monzón, D. Inicial Barahona Holgado y D. Antonio de la Torre y del Cerro, pertenecientes á las Universidades Central, los dos primeros, y de Granada Zaragoza, Salamanca y Valencia los restantes, pasen á ocupar en

el Escalafón los números 75, 75², 135, 215, 305 y 405, con la antigüedad de 27 de Marzo del corriente año, y sueldo anual desde dicha fecha de 10.000 pesetas el primero, 10.000 el segundo, 8.000 el tercero, 7.000 el cuarto, 6.000 el quinto y 5.000 el sexto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Antonio García Banús Catedrático numerario de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, con el sueldo anual que viene disfrutando como Catedrático numerario que es de igual asignatura de la Universidad de Oviedo, cuyo cargo queda vacante en virtud del presente nombramiento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA Y OVIEDO.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la Cátedra de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de traslación entre Catedráticos numerarios que estableció el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, en relación con el de 30 de Diciciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 15.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REAL ORDEN

El excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Santander, con el sueldo que actualmente disfruta, á D. Rosario Bornás Biurrum, que desempeña igual Cátedra en el de Jovellanos, de Gijón.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID Y OVIEDO.

Señores Directores de los Institutos generales y técnicos de Santander y Jovellanos, de Gijón.

(*Gaceta* del 14.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 24 de Marzo último el Catedrático numerario de la Escuela Superior de Comercio de Valencia D. Luis Gracián Torres,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que D. Felipe Bareño y Arroyo y D. Ricardo Espejo é Hinojosa, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Gijón y Oviedo, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 80 y 120, con el sueldo anual de 5.500 pesetas el primero y 4.500 el segundo, y ambos con la antigüedad de 25 de Marzo próximo pasado, debiendo percibir sus haberes el Sr. Espejo con cargo á los fondos provinciales y municipales de Oviedo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Andrés Pérez Farando, y teniendo en cuenta las excepcionales circunstancias que en él concurren,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Director de la Escuela Central de Comercio, ha resuelto conceder al solicitante dispensa de edad para ocupar el cargo de Ayudante meritorio interino si el Claustro de dicho Centro estimara necesario utilizar sus servicios, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 25 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Eescuela Central de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Joaquín Verdaguer Travesí, y teniendo en cuenta las excepcionales circunstancias que en él concurren,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, ha resuelto conceder al solicitante dispensa de edad para desempeñar el cargo de Ayudante repetidor interino y gratuito de Lengua francesa de dicho Centro, para el que fué nombrado por esa Subsecretaría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desiertas las oposiciones celebradas, en turno libre, á la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales de la Escuela Superior de Comercio de Santander, y que de nuevo se anuncie la provisión de la vacante al turno correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Bernardo Oliver Tous Catedrático numerario de Reconocimiento de productos comerciales de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. José María Segovia y García Catedrático numerario de Reconocimiento de productos comerciales de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más de gratificación por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

(Gaceta del 14.)

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por el Director de la Escuela de Ingenieros de Minas, como Patrono de la Fundación denominada Legado Gómez Pardo, en súplica de que sea clasificada de beneficencia particular;

Resultando que el origen de esta Fundación está en el testamento otorgado en 27 de Agosto de 1869 por D. José Gómez Pardo, en la Memoria testamentaria formalizada en 16 de Junio de 1873 y en unas adiciones á esta última que llevan fecha 24 de Julio siguiente;

Resultando que, en las cláusulas 18 de la Memoria y 3.ª de las adiciones, el Sr. Gómez Pardo instituyó á favor de la Escuela de Minas dos legados: uno de material docente y otro consistente en 25.000 duros para que fueran invertidos en la creación de un Laboratorio donde se hicieran ensayos grutuitos y en grande de muestras de minas y para que se instituyeran ó crearan premios para recompensar trabajos en pro de los adelantos de la Minería en España;

Resultando que por Real orden de 20 de Enero de 1875 se le concedió á la citada Escuela autorización para aceptar el legado con la obligación de que su entrega se hiciera mediante escritura pública, la cual se otorgó en 21 de Abril de 1875, quedando constituída la expresada Fundación;

Resultando que en el año 1888 se construyó el Laboratorio, el cual funciona desde el siguiente año con todas las condiciones técnicas y de salubridad de esta clase de instituciones;

Resultando que el titulado Legado Gómez Pardo es de carácter docente y benéfico y tiene por origen la liberalidad del fundador, que su capital es bastante y su finalidad permanente;

Considerando que del examen del referido testamento y escritura fundacional aparace que la Institución de enseñanza denominada Legado Gómez Pardo tiene por fin la creaeión de un Laborotorio en el que se hagan ensayos gratuitos y en grande de muestras de minas y la concesión de premios para galardonar trabajos en pro de la Minería en España; que se halla dotada con bienes suficientes para su sostenimiento, y se ha designado Patrono encargado del régimen y gobierno de la Institución, constituyendo, por lo tanto, una Fundación de las comprendidas en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que la Fundación de que se trata contiene los requisitos necesarios para que sea clasificada, puesto que reune las condiciones exigidas en el citado Real decreto, cumple con el objeto de su institución y se mantiene con el producto de sus bienes propios y no con fondos del Estado, la Provincia ó el Municipio;

Considerando que la repetida Fundación debe ser comprendida dentro de la citada disposición legal, por el propósito altruísta de su fundador, por los elementos que reporta para el estudio de un ramo de la industria nacional tan importante como el de la Minería y por los beneficios que proporciona su funcionamiento al fomento de la riqueza nacional, razones todas que requieren proteja el Estado dicha Institución, y procede que, no interpretando el texto legal citado á la letra y en su sentido restrictivo, favorezca su existencia declarándola con el carácter de beneficencia particular;

Codsiderando que las Fundaciones benéfico-docentes no sólo se refieren á satisfacer la falta ó carencia de alguna cosa indispensable para la existencia corporal ó espiritual, sino que en ellas se hallan comprendidos todo el conjunto de bienes y derechos destinados á la enseñanza, educación, instrucción é incremento de las Ciencias y Artes, según de un modo categórico se previene en el repetido Real decreto de 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del tantas veces citado Real decreto, el capital de esta clase de Instituciones debe convertirse en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado á nombre de la Fundación, y hallándose constituídos los valores del Legado Gómez Pardo á nombre del Director de la Escuela de Ingenieros de Minas, sin hacer constar la aplicación especial que tienen dichos bienes, procede que se modifique dicha constitución de dicho capital;

Considerando que, de conformidad con la voluntad del fundador, debe designarse Patrono de la Fundación á la persona que ejerza el cargo de Director de la Escuela de Minas, con la obligación de rendir cuentas á este Ministerio, puesto que de un modo expreso no se halla relevado por el testador de cumplir con esta obligación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado los trámites prevenidos en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Instrucción de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se clasifique la Fundación instituída por D. José Gómez Pardo de beneficencia particular.

2.º Que se confirme en el cargo de Patrono de la misma al Director de la Escuela de Minas, con la obligación de rendir cuentas ante el Protectorado, presentar anualmente los oportunos presupuestos y demás deberes exigidos en la expresada Instrucción;

3.º Que los valores que integran el capital de la Fundación se constituyan á nombre de la misma en inscripciones intransferibles de la Deuda pública del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Moyá (Barcelona) solicitando autorización para realizar un contrato de transacción con el Reverendo Padre Provincial de las Escuelas Pías de Cataluña é Isla de Cuba que ponga término á las cuestiones habidas entre este Instituto y la Corporación municipal, relativas á la pertenencia de la lámina transferible de la Deuda pública, número 391, de valor nominal de 38.729,37 pesetas, expedida á favor del Ayuntamiento de Moyá como Patrono de la Escuela Pía de dicha villa.

Considerando que la transacción acordada es beneficiosa á las dos partes y que la sustanciación del juicio ordinario de

propiedad ocasionaría gastos cuantiosos, y á fin de terminar en absoluto la cuestión pendiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha transacción y disponer que la Dirección general de la Deuda pública expida dos láminas por la mitad del valor que representa la lámina litigiosa y de la misma clase de valores, una á favor del Reverendo Padre Provincial de los Escolapios, como representante de la Escuela Pía de Moyá, y otra á favor de la citada villa, pudiendo cada uno percibir los intereses de la lámina de su propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Francisco Javier Certero y Collantes, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Donativos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de un parte del Jefe del Depósito de libros de este Ministerio, en el que da cuenta de haber ingresado en el mismo 100 ejemplares de la obra titulada *Elementos de Trigonometría rectilínea*, que su autor D. Sergio Luna y Gómez, Catedrático del Instituto de Badajoz, regala con destino á las Bibliotecas públicas del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias á dicho señor por el interés que muestra en favor de la cultura patria, y que se publique esta Real orden en la *Gaceta de Madrid* para satisfacción del interesado y como ejemplo digno de imitarse.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: En vista de un parte del Jefe del Depósito de libros de este Ministerio, en el que da cuenta de haber ingresado en el mismo 60 ejemplares de la obra titulada *Apuntes para la historia de Balaguer*, que su autor D. Manuel Jiménez Catalán regala con destino á las Bibliotecas públicas del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias al donante por su loable conducta, digna de ser imitada, y que se publique esta Real orden en la *Gaceta de Madrid* para que se tenga noticia de su generoso proceder.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14 de Abril.)

Adquisición de libros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 250 ejemplares, al precio de dos pesetas cada uno, de la obra titulada *El Teatro por dentro*, de la que es autor D. Francisco Flores García, y que su importe total de 500 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 100 ejemplares, al precio de cinco pesetas cada uno, de la obra titulada *Pro Patria*, de la que es autor D. Luis Palomo, y que su importe total de pesetas 500 se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 100 ejemplares, al precio de 2,50 pesetas cada uno, de la obra titulada *Hojas marchitas*, de la que es autor D. Conrado Solsona, y que su importe total de 250 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 75 ejemplares, al precio de cuatro pesetas cada uno, de la obra titulada *Por Carretera*, de la que es autor D. Miguel Asua, y que su importe total de 300 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de pesetas 50.000 consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 100 ejemplares, al precio de dos peseta cada uno, de la obra titulada *Eduardo Dato*, de la que es autor D. Adrián Loyarte, y que su importe total de 200 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 100 ejemplares, al precio de dos pesetas cada uno, de la obra titulada *Los grandes problemas*, de la que es autor D. Valero Díaz, y que su importe total de 200 pesetass se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Luis M.ª Cabello y Lapiedra en instancia de 5 del presente mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se entienda aclarada la Real orden de 20 de Marzo último en el sentido de ser el interesado autor y D. Rafael Mesa de la Peña editor de la obra *Protección á la Producción nacional*, y que se autorice al último de estos señores para cobrar las 300 pesetas importe de la adquisición de 100 ejemplares, al precio de tres pesetas cada uno, que fueron objeto de la mencionada Real orden respecto á la obra de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dispuesto por Real orden de 26 de Marzo último que se adquieran con destino á Bibliotecas populares 666 ejemplares, al precio de 0,75 pesetas cada uno, de la obra titulada *Redención*, de la que es autora D.ª María Perales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere rectificada dicha Real orden en el sentido de que el número de ejemplares que se adquieran sea de 250, y el precio de cada uno de ellos de dos pesetas, debiéndose pagar por tanto las 500 pesetas importe de la adquisición con cargo á igual crédito y por igual concepto, que se expresaban en la mencionada Real orden de 26 de Marzo último, que por la presente se rectifica.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Suscripciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Historia, en que se fundó la Real orden de 8 de Noviembre de 1911, publicada con dichos informes en la *Gaceta de Madrid*, y por virtud de la que se renovó la suscripción á la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* que se edita en esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se adquieran 300 ejemplares, de los correspondientes al presente año de la *Revista* de que se trata, al precio de 10 pesetas cada uno, y que su importe total ó sean 3.000 pesetas, se libre á favor de D. José Pillado, Administrador de la misma, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, art. 2.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Severiano Montoto, contratista de las obras de construcción de un edificio con destino á la Escuela de Comercio de esa capital, solicitando la concesión de cuatro meses de prórroga para la completa terminación de su contrata, por no poder dejar las obras terminadas en el plazo señalado por la Real orden de 9 de Junio último, á causa de la persistente huelga de los obreros de construcción, que diferentes veces ha obligado á suspender los trabajos, llevándose, por tanto, las obras con excesiva lentitud;

Teniendo en cuenta que la instancia de que se trata ha sido objeto de favorable informe por parte del Arquitecto D. Manuel del Busto, Director facultativo de las obras en cuestión, afirmando éste ser exactas las causas por el contratista alegadas y ajenas á la voluntad del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y, en su consecuencia, conceder al expresado contratista cuatro meses de ampliación en el plazo determinado por la Real orden de que antes se ha hecho mérito, entendiéndose que á la terminación de esta nueva prórroga el edificio deberá hallarse terminado y en estado de proceder á su recepción, conforme á las disposiciones vigentes en la materia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE COMERCIO DE GIJÓN.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto D. Manuel del Busto.

Visto el proyecto de obras de reparación del Instituto de segunda enseñanza de Almería, que por encargo de esta Subsecretaría ha redactado el Arquitecto D. Enrique López Rull, y teniendo en cuenta la necesidad de llevar á cabo las obras en él comprendidas, y el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarle por su presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 38.726,79 pesetas, con cargo al capítulo 24, art. 2.°, concepto 2.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique López Rull.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Arquitecto director facultativo de las obras de conservación, reparación y reforma que hayan de ejecutarse en la Escuela de Cerámica artística y en el Museo Nacional de Artes Industriales de esta Corte á D. Martín Pastells y Papell, que figura en el primer lugar de la terna formulada por esa Junta de su presidencia, de conformidad con lo que preceptúa el art. 18 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, debiendo abonarse al interesado los honorarios que le correspondan, según tarifa, por los trabajos que ejecute.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Excmo. Sr.: Con fechas 25 de Octubre de 1911, 27 de Abril de 1912, 28 de Febrero de 1913 y 17 de Julio del mismo año se dirigieron por este Departamento al del digno cargo de V. E. repetidas Reales órdenes en las que, reiteradamente, se ponía de relieve la urgente é imprescindible necesidad de que fuesen desalojados por la Guardia civil los locales que ésta ocupa en el Palacio de la Exposición y de la Industria, situado en el Hipódromo, con objeto de poder destinarlos á la instalación de servicios apremiantes de la Junta para Ampliación de estudios, al decoroso acomodamiento de la Escuela Central de Ingenieros Industriales y al del Museo Nacional de Ciencias Naturales y Comisión de Investigaciones paleontológicas y prehistóricas.

Como hasta la fecha no se ha dictado disposición alguna en la que se acuerde el traslado de dicha fuerza á otro edificio, y, por otra parte, las causas originarias de los acuerdos y disposiciones citados se hacen hoy más ostensibles, dando lugar á nuevos trastornos, deficiencias y entorpecimientos en la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se haga presente á V. E. la necesidad de que por ese Departamento se dicte, á la mayor brevedad posible, una resolución en el sentido expuesto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente seguido al Maestro de Covas (Vivero) don Enrique Casal Barbeito,

La Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente de D. Enrique Casal Barbeito, Maestro de Covas (Lugo), resulta que, en virtud de declaración justifical é informe facultativo, el Sr. Casal se encuentra imposibilitado para dedicarse á la enseñanza por padecer perturbaciones mentales, y, en su virtud, el Inspector propone sean anuladas las diligencias seguidas contra el Maestro. El Negociado informa con el parecer de la Inspección, y que, en cuanto á la provisión de la Escuela, se exija con urgencia el expediente debido.

»Visto el expediente incoado contra el Maestro de Covas, Ayuntamiento de Vivero, en la provincia de Lugo, D. Enrique Casal Barbeito, y vistos los informes emitidos,

La Comisión, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección y por el Ministerio, opina debe ser sobreseído, una vez que sea resuelto por la Superioridad, el de sustitución por imposibilidad física, propuesta para el interesado en el expediente que se tramita actualmente en el Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo.

En el expediente de premio á favor de los Maestros de Laguardia (Álava) D.ª Teresa Ascarza y D. Pedro Pino, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Alcalde de Laguardia solicita se conceda un premio á D. Pedro Pino y López y á D.ª Teresa Ascarza Foronda, Maestros de aquella localidad, en premio por sus buenos servicios.

»Resulta del expediente que la Sra. Ascarza cuenta más de veintiséis años se servicios reconocidos como buenos, habiendo obtenido varios votos de gracias de la Junta local y provincial, Medalla de plata, Diploma de primera clase y declarada comprendida en el caso 5.° del art. 3.° del Real decreto de 27 de Abril de 1887, figurando por mérito en la segunda clase del Escalafón.

»Que el Sr. Pino cuenta más de veinte años de servicios; reune varios votos de gracias de las Juntas local y provincial, Diploma de primera clase, comprendidos en el caso 5.°, art. 3.°, del Real decreto de 27 de Abril de 1887; figura como mérito en la segunda clase del Escalafón y tiene aprobados los ejercicios para Inspector.

»El Inspector, después de alabar las condiciones de los Maestros, propone se den las gracias de Real orden, con cuya propuesta se conforma el Negociado del Ministerio.

»Considerando que, según resulta de este expediente y de los informes emitidos, se trata de dos Maestros que cumplen con todo celo los deberes de sus cargos, obteniendo beneficiosos resultados en la enseñanza de sus Escuelas,

»Esta Comisión permanente estima debe accederse á lo solicitado por la Junta local de Laguardia (Álava), concediendo las gracias de Real orden á la Maestra D.ª Teresa Ascarza y al Maestro D. Pedro Pino.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto

dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia del Alcalde de Vallecas (Madrid), en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, solicitando la creación de una Escuela unitaria de niños en la barriada de Doña Carlota, donde no existe actualmente más que una unitaria de niñas;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda está incluída en el arreglo escolar aprobado para la provincia de Madrid, donde figura el pueblo de Vallecas con cinco Escuelas Nacionales, dos de niños y tres de niñas, que hoy funcionan, correspondiéndole legalmente 14 Escuelas, siete de cada sexo, que el Estado no ha creado ya por no cumplir el Ayuntamiento con la obligación prefijada de proporcionar locales en condiciones y mobiliario y material pedagógico suficiente y moderno para el funcionamiento de las que faltan;

Visto el favorable informe de la Inspección técnica del ramo, del que se desprende que el Ayuntamiento ha cumplido, en lo que se refiere á la Escuela cuya creación se solicita, con lo prevenido en las disposiciones legales vigentes, relativo á la adquisición de mobiliario y material escolar, y que al expediente se acompaña una certificación inventariada del adquirido;

Considerando que para cumplir con lo ordenado en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911 se une al expediente plano del edificio escolar firmado por Arquitecto, pero, además, el Ayuntamiento, á instancias del Inspector, ha realizado obras con objeto de dar mayor capacidad al salón de clase, medida cuyo cumplimiento hace entrar de lleno esta petición en la preferencia *B* del artículo 3.º del Real decreto de 24 de Julio de 1913, vigente en la materia, que dispensa tácitamente á esta clase de expedientes que no constituyen una organización superior de enseñanza como la de graduadas del requisito informativo del Negociado de Arquitectura escolar de este Ministerio, por cuanto se dispone que dentro del mencionado apartado *B* se encuentran las Escuelas unitarias que hayan de establecerse en edificios alquilados ó de construcción antigua no ajustados á las reglas vigentes sobre edificación escolar, previa certificación del Inspector de primera enseñanza de haberse realizado las obras de acomodación necesarias, como ocurre en este caso;

Considerando que se ha cumplido lo ordenado en el art. 5.º del referido Real decreto, lo que se mandaba en la Real orden de 25 de Marzo del mismo año y en las restantes disposiciones que regulan la concesión por el Estado á los Ayuntamientos de nuevas Escuelas unitarias, llenadas por éstos las prescripciones que á tal fin se señalan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Crear con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento una plaza de Maestro de novena categoría, dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por servicio de adultos, 166,66 por material diurno y 62,50 por material nocturno, para la nueva Escuela unitaria de niños que se solicita en el barrio de Doña Carlota Ayuntamiento de Vallecas (Madrid).

2.º Que en los casos, como el presente, en que se prescinda del informe del Negociado de Construcciones escolares de este Ministerio, por tratarse de Escuelas unitarias de pueblos rurales, se exijan y figuren en el expediente certificación del Vocal Médico de la Junta local acerca de las condiciones higiénicas del edificio y dictamen del Maestro de obras ó Perito acreditado sobre la seguridad del mismo, siendo siempre indispensable el informe del Inspector de primera enseñanza, especialmente en lo relativo á condiciones pedagógicas del local, y

3.º Que se publique en la *Gaceta* la presente Real orden como de general aplicación para casos semejantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 15.)

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que para juzgar las oposiciones á plazas de Profesores especiales de Educación física de las Escuelas Normales de Maestras de Madrid y La Coruña se nombre el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Daniel Cortázar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Manuel Tolosa Latour, Académico de la Real de Medicina; D.ª Concepción Sáinz y de Otero, Profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; D. Luis de Hoyos Sáinz, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y D.ª Concepción Aleixandre y Ballester, competente.

Suplentes: D. Enrique de la Isla, Académico de la Real de Medicina; D.ª Asunción Rincón, Profesora de Madrid; doña Melchora Herrera, Profesora, y D.ª Rosario Lacy, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que para juzgar las oposiciones á las plazas de Profesores especiales de Caligrafía de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Álava, Alicante, Badajoz, Barcelona, Burgos, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza, y de las Escuelas Normales de Maestros de Madrid y de Santiago, se nombre el siguiente Tribunal:

Presidenta, D.ª Carmen Rojo, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Moreno Carbonero, Académico de la de Bellas Artes de San Fernando; D. Juan Antonio Jiménez, Profesor de Caligrafía del Instituto de San Isidro (Madrid); D. Ernesto Rivera Taboada, Profesor de Caligrafía del Instituto de Orense, y D. Antonio Castilla Folcrá, competente.

Suplentes: D. Ricardo Bellver, Académico de la de Bellas Artes de San Fernando; D. Lucio Escribano, Profesor de Caligrafía del Instituto de Jerez (Cádiz); D. Damián García del Pozo, Profesor de Caligrafía del Instituto de Huelva, y D. Enrique F. Laguilhoat, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que para juzgar las oposiciones á la plaza de Profesora especial de Francés de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña se nombre el siguiente Tribunal:

Presidenta, Señora Condesa de Pardo Bazán, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Ramón Menéndez Pidal, Académico de la Lengua; D.ª Clementina Rangel, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid; D. Francisco Sales, Profesor, y D.ª María de los Dolores Delgado Solís, competente.

Suplentes: D. Ricardo León, Académico de la Lengua; doña Victoriana Lenard y Alarcón, Profesora; D. José González Olivares, Profesor, y D.ª María Puigcerver, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que para juzgar las oposiciones á la plaza de Profesora especial de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña se nombre siguiente Tribunal:

Presidente: D. José Ramón Mélida, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Joaquín Herrero, Académico de la de Bellas Artes de San Fernando; D.ª Matilde Lorenzo, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid; D. Carlos López Redondo, Profesor, y D. Ramón Pulido, competente.

Suplentes: D. Bartolomé Maura, Académico de la de Bellas Artes de San Fernando; D. Fernando Francés y D.ª Pilar Huguet, Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y D.ª María de la Asunción González Blanco, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª Misericordia Preisa y Barra en el cargo de Inspectora de orden y clase de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Benigno Dueñas Rodríguez Profesor provisional de Historia (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 20 del mes actual D. Ramón de Bajo é Ibáñez, Profesor numerario de Matemáticas y Director de la Escuela Normal de Maestros de Navarra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que D. Antonio Galindo y Marco, D. Justo Uñón y Nieva, D. Domingo Lozano y Martínez, D. Julián Manuel de la Cruz y Cuervas, D. Rosendo Rull y Trilla, D. Gaspar de la Cruz y Comerón y D. José Fombuena y López, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros de Zaragoza, Granada, Almería, Sevilla, Huesca, Badajoz y Sevilla, respectivamente, pasen á ocupar los números 3, 8, 15, 29, 62, 97 y 117 del Escalafón provisional, con la antigüedad de 21 de los corrientes y sueldo anual desde dicho día de 9.000 pesetas el primero, de 8.000 el segundo, de 7.000 el tercero, de 6.000 el cuarto, de 5.000 el quinto, de 4.500 el sexto y de 3.500 el último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 15 de Abril.)

Dirección general de Bellas Artes.

Museos de Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Siendo de indudable conveniencia la creación de un Museo Insular de Bellas Artes en Santa Cruz de la Palma (Canarias), con objeto de que en tan importante población fomente el desarrollo y difusión de la cultura artística,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 5.º del Real decreto de 28 de Julio de 1913, en lo relativo á Museos municipales, ha tenido á bien nombrar, para la organización y régimen de dicho Museo, con los elementos que juzguen utilizables, la siguiente Junta de Patronato.

Presidente, D. Juan Antonio Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la citada población.

D. Ramiro Cabrera y Cáceres y D. Carlos Manuel Rodríguez, en concepto de Vocales, propuestos por el Ayuntamiento, y D. Francisco Cosmelli Sotomayor, D. Luis B. Pereyra Hernández y D. Antonio Bestana Rodríguez, como personas competentes en las Bellas Artes y haberse distinguido por su protección á las mismas y no existir elementos Académicos en dicha población, los cuales fermarán la Junta de Patronato en unión del Director del Museo Insular y de un representante del Cabildo eclesiástico, designado por el Prelado de la diócesis.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 16.)

Ilm. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director del Museo Insular de Bellas Artes de Santa Cruz de la Palma á D. Pedro I. de las Casas Pestana, Académico correspondiente de la Historia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 16.)

Exposición Nacional de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Recibida en este Ministerio la propuesta que el señor Presidente del Comité ejecutivo de la Exposición Nacional de Bellas Artes eleva á la Superioridad, comprensiva de los individuos que han de constituir el Jurado para las distintas Secciones de la misma, como consecuencia del resultado de la votación verificada en el día de ayer, y resuelto por dicho Comité, según previene el vigente Reglamento, á favor de D. Miguel Ángel Trilles, por su carácter académico, el em-

pate habido entre éste y D. Mateo Inurria para la Sección de Escultura, habiéndose completado además el correspondiente á la de Arquitectura con el individuo del Comité D. Antonio Flórez Urdapilleta, por ser insuficiente el número de los señores electos para la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la mencionada propuesta, así como las resoluciones tomadas por el Comité para completar el Jurado de las Secciones de Escultura y Arquitectura, y que se publique en la *Gaceta de Madrid*, á los efectos reglamentarios, la lista definitiva de todos los señores designados para formar el Jurado de las tres Secciones, Pintura, Escultura y Arquitectura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señores del Jurado.

SECCIÓN DE PINTURA

Propietarios.

D. Enrique Martínez Cubells y Ruiz.
» Antonio Garrido.
» Manuel Ramírez.
» Fernando Cabrera.
» Enrique Simonet.
» Alejandro Ferrant.
» Bartolomé Maura.

Suplentes.

D. Antonio Muñoz Degrain.
» José María Rodríguez Acosta.
» Narciso Sentenach.
» Jaime Morera.
» José María López Mezquita.

SECCIÓN DE ESCULTURA

Propietarios.

D. José Capuz.
» Moisés Huerta.
» Julio González Pola.
» Manuel Castaños.
» José Ramón Mélida.
» José Esteban Lozano.
» Miguel Angel Trilles.

Suplentes.

D. Luciano y D. Miguel Oslé.

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

Propietarios.

D. Manuel Aníbal Álvarez.
» Enrique María Repullés y Vargas.
» Adolfo Fernández Casanova.
» José López Salaberry.
» Teodoro Anasagasti.
» Modesto López Otero.
» Antonio Flórez Urdapilleta.

(*Gaceta* del 16.)

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aprobado y mandado ejecuar por Real orden de 1.º de Marzo último el proyecto de obras de demolición del pabellón del Castillo de Loarre (Zaragoza), y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 del Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Junta administrativa de dichas obras quede constituída por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Loarre, señor Cura párroco de la localidad y Secretario municipal, el primero como Presidente y los dos últimos como Vocales de la Junta expresada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la Cátedra de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

(*Gaceta* del 15.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Veterinaria.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor interino de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica de esa Escuela de Veterinaria al Catedrático de la misma D. Ramón García Suárez, con la gratificación anual de 1.000 pesetas que le corresponde percibir en concepto de acumulación de Cátedra, y que se acreditará desde 1.º de Enero próximo pasado con cargo al art. 1.º del capítulo 11 del Presupuesto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de Córdoba.

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, y por orden de 10 del corriente mes, ha sido nombrado D. Robustiano Camarón de Paz, en turno de cesantes, Escribiente de la Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote (Canarias), con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario será excluído del Escalafón, en virtud de lo que previene el art. 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 12 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 14.)

En virtud de examen, y por orden de 10 del corriente mes, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Valencia D. Pedro Orche y Sánchez, núm. 174 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 12 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 14.)

Por orden de 10 del corriente mes, y con arreglo al art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido el Portero de la Escuela Normal de Maestros de Málaga, D. Francisco Barrionuevo y Avisbal, á Bedel del Instituto general y técnico de la misma capital.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento.

Madrid 14 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 15.)

Con arreglo al art. 5.° de la ley de 4 de Junio de 1908, y por Real orden de 12 del corriente mes, ha sido nombrado D. Antonio Pino y García, en turno de cesantes, Oficial de la Secretaría de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase del cargo dentro del plazo reglamentario será excluído del Escalafón, en virtud de lo que previene el art. 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 14 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 15.)

En virtud de examen, y por orden de 12 del corriente mes, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Málaga D. Cayetano Gargallo y Martínez, núm. 175 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 14 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 15.)

Con arreglo al art. 6.° de la ley de 4 de Junio de 1908, y por orden de 13 del corriente mes, ha sido ascendido D. Antonio Ortiz y Pastor, en turno de antigüedad, á Escribiente de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 14 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 15.)

Relación de los nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra:

D. Manuel López Ubeda, Conserje-bedel de la Escuela de Comercio de Gijón.

D. Marcial Polo y Gómez, Aspirante segundo de la Secretaría de este Ministerio.

D. Esteban Valcárcel y Gómez, Auxiliar administrativo de la Biblioteca Nacional.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el art. 7.° de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 14 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 15.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Á los efectos que se determinan en el art. 9.° del Reglamento orgánico de esa Dirección general de 5 de Marzo de 1912,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el expediente incoado sobre reintegro de alquileres del local arrendado en la calle de Calvo Asensio, núm. 3, de esta Corte, para almacén del Conservatorio de Música y Declamación, en unión de todos los antecedentes y documentos que le integran, de conformidad con lo propuesto por la Asesoría jurídica de este Ministerio.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO.

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Director de la Escuela Normal de Maestros de esta Corte dando cuenta del hundimiento de una parte de la techumbre del edificio y la necesidad de atender con urgencia á su reparación para evitar otros derrumbamientos que pudieran ser causa de sensibles accidentes,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que formule el presupuesto de obras de reparación que estime de necesidad para reparar los desperfectos indicados, encareciéndole al propio tiempo la conveniencia de limitar en lo posible el presupuesto de estas obras, limitación impuesta por las muchas atenciones que pesan sobre el crédito consignado para estos servicios en el Presupuesto vigente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO PÉREZ DE LOS COBOS.

Ilmo. Sr.: Remitido nuevamente á este Ministerio por el Arquitecto D. Isidro de Benito el proyecto de obras de reparación en la azotea del torreón del Observatorio de la Universidad de Santiago, modificado en los dos extremos á que se refiere el informe de esa Junta de su presidencia de fecha 4 de Marzo último, relativos á un error material en la redacción del presupuesto de contrata y á una mayor amplitud en el plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras, caso de ser éstas ejecutadas por el sistema de contrata ya dicho,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que de nuevo se remita á V. I. el proyecto de que se trata, á los efectos que se determinan en el art. 25 del Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras y material fijo que se precisa en la Universidad de Oviedo para instalar las enseñanzas experimentales de Química, recientemente creadas, formulado por el Arquitecto D. Isidro de Benito, con un presupuesto de ejecución material importante 23.409,89 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Arquitecto D. Isidro de Benito, Director facultativo de las obras de construcción del edificio destinado á Hospital clínico y Facultad de Medicina de Santiago, en la que manifiesta la necesidad de que, con anterioridad á la formación del proyecto de saneamiento y encauce de las aguas sucias procedentes de los Laboratorios y Salas de operaciones de dicho Hospital, se hagan averiguaciones acerca del derecho que parecen ostentar los propietarios de las huertas próximas al edificio en construcción sobre aprovechamiento de las aguas que del mismo proceden, por verter sobre dichas fincas sin cauce alguno, extremo de verdadero interés que debe ser aclarado previamente si el proyecto de obras que se forme ha de responder á una finalidad práctica,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que V. S. informe con todo detalle á este Departamento sobre los extremos indicados para que, con conocimiento de causa, se puedan adoptar las resoluciones que se estimen procedentes en relación con el importante servicio de que se trata.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Jefe del Museo Arqueológico de Ibiza dando cuenta de la necesidad de llevar á cabo determinadas obras de reparación en el edificio que el expresado Centro ocupa,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se autorice á V. S. para que formule el correspondiente proyecto de las expresadas obras, debiendo reducirlo á las más estrictamente indispensables, dado el escaso crédito que para esta clase de atenciones se halla consignado en el vigente presupuesto de este Departamento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. JAIME ALEÑA, EN PALMA DE MALLORCA (BALEARES).

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Carpio de Tajo (Toledo) á D.ª E. Sagrario de Segovia y Ahijado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Rebón (Pontevedra), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D.ª Dolores Sanmartín Ferrón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Serchs (Barcelona), con el sueldo anual de 500 pesetas, á D.ª Matilde Laquía Lliteras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Vilanova de la Muga (Gerona), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D.ª Trinidad Serra Cabañó.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Castuera (Badajoz), con el sueldo anual de 687,50 pesetas, á D.ª Concepción Fernández del Campo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Villarquemado (Teruel), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D.ª María Herminia Alba Marrero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Salás (Lérida), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D.ª Trinidad Peret Gaspar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Santa Elena de Jamuz (León), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D.ª Francisca Alvarez Pastor.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Santa Marina de Piedramuelle (Oviedo), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D.ª Guadalupe Cuadrillero de la Rosa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Carpio de Tajo (Toledo), con el sueldo anual de 687,50 pesetas, á D.ª Francisca Gómez de Segovia y Ahijado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra auxiliar sustituta de la Escuela Nacional número 4 de Cádiz, con el sueldo anual de 825 pesetas, á D.ª Carmen Espinosa Pinto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Vendrell (Tarragona), con la mitad del sueldo anual del Maestro propietario, á D. Enrique Cabré Pallarés.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Guillermo Rodríguez Díaz, Maestro Nacional de Valdetorres (Badajoz), en súplica de que se le autorice para continuar en el servicio activo de la enseñanza después de cumplir 70 años de edad;

Considerando que el interesado manifiesta haber servido 43 años en la enseñanza y que, por lo tanto, no sufriría al jubilarse los graves perjuicios que supone, y teniendo en cuenta que lo solicitado se opone á lo dispuesto en el art. 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 y demás disposiciones vigentes,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Inspección provincial, ha resuelto desestimar esta petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Jefe de la Inspección provincial de primera enseñanza de Badajoz.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Vista la consulta formulada por el Alcalde Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Linares (Jaén) respecto al número de Escuelas unitarias que han de anexionarse á la que dirige D.ª Rafaela Rojas Ferrer para constituir una graduada completa;

Considerando que de las tres Escuelas vacantes en dicha localidad sólo dos se hallaban anunciadas con el carácter de unitarias para su provisión por concurso, y á éstas se refería la Real orden de 29 de Julio último para que fuesen separadas de la convocatoria como tales Escuelas unitarias, anunciándose como plazas de Maestras de Sección, sin que por ello se dejase de anexionar la otra Escuela vacante, porque, de no hacerlo así, no podrá constituirse graduada completa, dado que la regida por la Sra. Rojas sólo constaba de tres Secciones;

Considerando que la vacante unitaria ocurrida en Febrero último, y adjudicada fuera de concurso por la aplicación del artículo 45 del Reglamento de provisión de Escuelas, aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1911, quedó de hecho convertida en plaza de Maestra de Sección al establecer la graduada completa, y así fué reconocido por la expresada Real orden de 29 de Julio anterior al crear una plaza de Maestra de Sección con 1.000 pesetas, para que la nombrada ocupase la que correspondía á la Directora, dado que ésta quedaba sin Sección determinada, de conformidad á lo prevenido en la regla 7.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913;

Considerando que al hacerse sólo cargo el Ayuntamiento de Linares del abono de los gastos de la nueva plaza creada, en tanto el Estado pudiera llevar á su presupuesto las atenciones de personal de la misma, era lógico suponer que habían sido anexionadas las tres Escuelas unitarias vacantes, porque, de no serlo, el Ayuntamiento se hubiese comprometido á satisfacer los haberes de dos plazas en lugar de una sólo, y este Ministerio no hubiese reconocido la agregregación de no hallarse incluídas en ella todas las Escuelas unitarias vacantes;

Considerando, por último, que al pasar una Maestra fuera de concurso á una plaza vacante no adquiere otro derecho que el de desempeñar Escuela Nacional en la localidad, puesto que al no haber sido anunciada la plaza para su provisión con determinadas condiciones, es discrecional el señalamiento de éstas, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado que se ratifique la Real orden de 29 de Julio próximo pasado y se resuelva la consulta del Ayuntamiento de Linares (Jaen) en el sentido de que son tres las Escuelas unitarias anexionadas á la graduada que dirige D.ª Rafaela Rojas Ferrer, y que la Escuela provista fuera de concurso es una de las Secciones de la mencionada graduada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Alcalde del Ayuntamiento de Linares y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 del Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Pedro Martín Sánchez Auxiliar gratuito de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Ramón Reig Auxiliar gratuito de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestras de Lérida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lérida.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Julia Cebrián Moral Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Soria, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Vicente Escudero Olarieta Auxiliar gratuito de Religión y

Moral de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Cuenca.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Cuenca.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Josefina Olóriz Auxiliar provisional de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª María del Consuelo Barragán y Barragán Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Leonor Peramato Magán Auxiliar interina de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Albacete, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Balbina Rivero Auxiliar gratuita de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Joaquina Buisán Auxiliar interina de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Huesca.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Nicolás Barajuán Auxiliar gratuito de Educación física de la Escuela Normal de Maestros de Vitoria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Vitoria (Alava).

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Consuelo Gutiérrez, alumna becaria de los Jardines de la Infancia, un mes de licencia, con todo sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Teresa Bueso Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Eulalia Bachs Gelpí Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Matilde Canalda Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Eusebia Alonso y Medina Profesora especial interina de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª María Manogan Profesora especial interina de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

CIRCULAR

Con objeto de hacer las debidas rectificaciones en los Escalafones del Profesorado numerario de las Escuelas Normales, sírvase V. S. remitir á esta Dirección general, antes del 30 del actual, relación de las altas y bajas ocurridas en dicho Profesorado, afecto al Centro de su digna dirección, desde 1.º de

Enero de 1913 á 31 de Diciembre de 1914, consignando, respecto á las altas, los siguientes datos:

Nombre y apellidos del Profesor.

Títulos profesional y académico que posee.

Día, mes y año en que nació.

Provincia de su naturaleza.

Forma legal de su ingreso en el Profesorado.

Día, mes y año del ingreso.

Sección á que pertenece.

Grupo de asignaturas que tiene designado y observaciones que convenga se consignen.

Asimismo se servirá V. S. remitir una hoja de servicios, certificada, de cada uno de los que hayan sido alta en ese Centro de enseñanza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES DIRECTORES Y SEÑORAS DIRECTORAS DE LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS Y DE MAESTRAS.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Vista la comunicación de V. S. de fecha 11 de Febrero último elevando á este Ministerio el expediente instruído por el Ayuntamiento de Aspe (Alicante) solicitando se le conceda subvención para la construcción de un edificio con destino á Escuelas graduadas de aquella villa, y observándose que el referido expediente no viene acompañado del proyecto por duplicado, con *Memoria*, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas del edificio que ha de construirse,

Esta Dirección general ha resuelto devolver á V. S. el citado expediente, para que á su vez lo haga al Ayuntamiento de que se trata, significándole la necesidad de remitir el indicado proyecto de edificio á fin de dar á la petición de subvención la tramitación correspondiente, en conformidad con lo preceptuado en el apartado 8.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905 y art. 7.º del Real decreto de 3 de Agosto de 1913.

Lo digo á V. S., con remisión de los adjuntos planos modelos de edificios escolares y el expediente de que se trata. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha resuelto devolver nuevamente á V. S. el adjunto proyecto duplicado de construcción de nueve edificios escolares en Boca de Huérgano y sus anejos Barniedo, Besande, Los Espejos, Llanaves, Portilla de la Reina, Siero, Valverde de la Sierra y Villafría, con copia del informe emitido por el Arquitecto de este Negociado D. Francisco Pingarrón, á fin de que se sirvan reducir el importe del presupuesto de dicho proyecto, y que se interese de V. S. la remisión de ejemplares impresos y aprobados por la Superioridad de los presupuestos que han regido en ese Municipio en los tres últimos años, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Agosto de 1913 y á los efectos de la tramitación del expediente incoado por ese Ayuntamiento para la construcción, con subvención del Estado, de los citados edificios escolares.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BOCA DE HUÉRGANO (LEÓN).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto se sirva V. S. remitir ejemplares impresos y aprobados por la Superioridad de los presupuestos que han regido en ese Municipio en los tres últimos años, á los efectos de la tramitación del expediente incoado por ese Ayuntamiento para construir, con subvención del Estado, tres edificios escolares en sus anejos San Pedro de Navarro, Manzaneda y Cardo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GOZÓN (OVIEDO).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto se sirva V. S. remitir ejemplares impresos y aprobados por la Superioridad de los presupuestos que han regido en ese Municipio en los tres últimos años, á los efectos de la tramitación del expediente incoado por ese Ayuntamiento para construir, con subvención del Estado, un Grupo escolar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ANGLESOLA (LÉRIDA).

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y proyecto para creación de una Escuela en Cosera, agregado del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna (León), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y proyecto para la creación de una Escuela en el agregado Rabanal de arriba, del Ayuntamiento de Villablino (León), á fin de que se virva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas prevenidas en las disposiciones vigentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS..

A los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y proyecto para la transformación en graduada de la Escuela unitaria de El Cabañal (Valencia), que dirige D. Andrés Sanchís, á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO PINGARRÓN.

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente incoado por el Ayuntamiento de La Fresneda (Teruel) para la construcción, con subvención del Estado, de un Grupo escolar, á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Esta Dirección general ha resuelto devolver á V. S. el adjunto expediente incoado por ese Ayuntamiento para construir, con subvención del Estado, un edificio escolar, acompañando copia del informe emitido por el Arquitecto del Negociado Sr. Pingarrón, á fin de que se introduzcan en el proyecto las modificaciones expresadas en dicho dictamen, y que se complete el citado expediente uniendo al mismo ejemplares impresos y aprobados por la Superioridad de los presupuestos que han regido en ese Municipio en los tres últimos años, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Agosto de 1913.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALAU DE SANTA EULALIA (GERONA).

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente incoado por el Ayuntamiento de Castellote (Teruel) para construir, con subvención del Estado, dos edificios escolares, á fin de que se sirva informar si reunen las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO PINGARRÓN.

Esta Dirección general ha resuelto devolver á V. S. el adjunto expediente incoado por ese Ayuntamiento de su digna presidencia en solicitud de subvención para la construcción de un edificio destinado á Escuela Nacional de primera enseñanza, con la copia del informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio, á fin de que sirvan introducir en el proyecto del edificio las modificaciones que se indican en el mencionado informe.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA (ALICANTE).

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos de las obras que se proyecta llevar á cabo en el local de la Escuela de niñas de Ribadesella (Oviedo), para solicitar después la graduación de la enseñanza en la misma, á fin de que se sirva informar si reunen las condiciones que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO PINGARRÓN.

Esta Dirección general ha resuelto devolver á V. S. el adjunto expediente incoado por ese Ayuntamiento de su digna presidencia en solicitud de subvención para la construcción de un edificio destinado á Escuela Nacional de primera enseñanza, con la copia del informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio, á fin de que se complete el proyecto del mencionado edificio con los documentos y en la forma que se indica en dicho informe.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN GREGORIO (GERONA).

Dirección general de Bellas Artes.

Exposición Nacional de Bellas Artes.

ORDEN

Habiéndose omitido por un error de copia el nombre de D. Vicente Cutanda en la lista de señores artistas con derecho á tomar parte en la votación para Medallas de honor en la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año, que se publicó como definitiva en la *Gaceta* correspondiente al 10 del actual, se hace contar así, considerando desde luego incluído á dicho señor en la expresada lista.

Madrid 15 de Abril de 1915.—*El Director general*, P POGGIO.

(Gaceta del 17.)

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Habiéndose dirigido á este Ministerio el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Burgos dando cuenta de estar terminada la demolición del antiguo Palacio Episcopal, quedando como consecuencia del derribo al descubierto imperfecciones que se hace preciso reparar á fin de que la parte Sur de la Basílica quede completamente restaurada y aislada debidamente,

Esta Dirección general ha dispuesto autorizar á V. S. para que proceda á la formación del proyecto y presupuesto correspondiente para llevar á cabo las obras de reparación y consolidación que en el artístico Monumento se consideren necesarias.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1915. *El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR ARQUITECTO D. VICENTE LAMPÉREZ.

Ilmo. Sr.: La Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Guadalajara ha dirigido á este Ministerio la comunicación siguiente:

«Ilmo. Sr.: En comunicación dirigida á V. I. con fecha 1.º de este mes decía esta Comisión que se había hundido parte de la cubierta de la Capilla de los Urbinas, fundada por Luis de Lucena, y que manos criminales habían arrancado de su sitio, llevándoselas, siete tirantas de las correspondientes á dicha cubierta.

»Como la falta de estas tirantas implicaba grave riesgo para la integridad de la Capilla se acordó desmantelar el tejado y poner otras, aceptando el ofrecimiento hecho por el excelentísimo señor Conde de Romanones de facilitarnos la madera necesaria.

»Se han puesto nudillos, soleras y tirantas, pero como en esta operación y en la de desmantelar el tejado se ha gastado la Comisión las pocas pesetas que tenía ha sido preciso paralizar las obras. Con este motivo está al descubierto la bóveda, en cuyo intradós se hallan los frescos de Cincinato, bóveda en peligro, y más aún si no cesan pronto las actuales lluvias.

»En vista de lo expuesto, ruego á V. I. encarecidamente ponga los poderosos medios que tiene á su alcance para que recibamos pronto los recursos necesarios con que podamos atender á la conservación de la repetida Capilla.»

Esta Dirección general, al disponer que se transcriba á V. S. dicha comunicación, lo hace con objeto de que pueda ser tenida en cuenta en la redacción del proyecto de obras de reparación de la Capilla de los Urbinas recientemente á V. I. encomendada.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1915. *El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR ARQUITECTO D. RICARDO VELÁZQUEZ BOSCO.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 23 de Abril de 1915 — Núm. 33

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto disponiendo que los estudios mercantiles queden organizados en las Escuelas de Comercio á tenor de lo que se dispone en el mismo, estableciéndose los grados elemental, medio y superior.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se anuncie á oposición libre la provisión de la Cátedra de Sociología, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Central.*

Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Sociología, vacante en la Central.

Idem autorizando al Catedrático de la Facultad de Ciencias de Salamanca D. Abelardo Bartolomé del Cerro para permanecer en esta Corte por el tiempo y á los efectos que se mencionan.

Reales órdenes disponiendo las asignaciones que corresponde percibir á los Auxiliares que se citan de la Facultad de Ciencias de la Central por los servicios de que respectivamente se hallan encargados.

INSTITUTOS.—*Real orden confirmado en sus cargos á los Ayudantes de Dibujo de los Institutos que se mencionan.*

Real orden aprobando el expediente de oposiciones á las Cátedras de Latín de los de Baeza y Canarias y disponiendo se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria á favor de D. Faustino Orive y Huércanos y D. Moisés Sánchez Barrado.

Idem nombrando Profesor de Religión y Moral del de Huelva á D. Antonio Pérez Reina.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes nombrando Vocales de las Juntas de Patronato de las Escuelas que se mencionan á los señores que respectivamente se expresan.*

Real orden dejando sin efecto las de 18 de Enero y 20 de Febrero del corriente año, por las cuales fué agregado D. Antonio Hernández Pérez á la de Santa Cruz de Tenerife.

Real orden aprobando la distribución del crédito de 200.000 pesetas consignado en Presupuestos para creación de nuevas Escuelas Elementales de Comercio y gasto de personal docente, auxiliar y administrativo, con destino á la reforma y organización de estas enseñanzas.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes nombrando, en virtud de oposición, Profesores de ascenso de las Escuelas Industriales de Alcoy, Tarrasa y Las Palmas (Canarias) á D. Faustino García Bernardo y Nosti, D. Francisco Raventós Bosch y D. Rafael Navarro y García, respectivamente.*

Real orden disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela Industrial de Madrid D. Cristino Fernández Villegas se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de entrada que se menciona.

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo las que respectivamente se expresan á los Centros que también se mencionan.*

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Real orden aprobando el presupuesto de gastos formulado por el Comisario Regio.*

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Real orden rectificando en el sentido que se expresa la de 20 de Marzo último de adquisición á D. Felipe Hauser de ejemplares de su obra* Geografía Médica de la Península Ibérica.

Reales órdenes de adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de los ejemplares y obras que en las mismas se detallan.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden relativa á obras en la Facultad de Medicina de Cádiz.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente instruído al Maestro de Puerto de Cariño, Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña), D. Manuel Lugilde Penelas.*

Real orden resolviendo el expediente instruído por el señor Marqués de Bolarque para la aprobación de los nombramientos hechos á favor de D. Juan E. Elorza y D. Francisco Ortiz de Jócano para las Escuelas de Patronato de Llodio y Murga (Alava).

Real orden desestimando la petición formulada por D. José Alvarez Vázquez al presentarse al concurso de ascenso para proveer la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Alicante.

Idem nombrando Jefe de la Sección administrativa de Alicante á D. Guillermo Heras Velasco.

Idem id. Oficial de Contabilidad de la de Granada á D. Pío Ogea Fernández.

Idem resolviendo la instancia de la Maestra D.ª Dolores Peguero sobre el extremo que se menciona.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes concediendo las subvenciones que respectivamente se expresan á los Centros que también se mencionan.*

SECCIÓN TERCERA.—*Reales órdenes resolviendo los recursos de alzada interpuestos, respectivamente, por D. Ricardo Llácer, Inspector de Badajoz, y D. Paulino Saldaña contra las órdenes que en las mismas se detallan.*

Real orden desestimando la instancia de doña Encarnación Navarro Delgado sobre el extremo que se menciona.

Idem concediendo licencia, por enfermo, á D. Antonio Broto Campos, Profesor especial interino de Francés de la Normal de Mrestros de Huesca.

Dirección general de Bellas Artes.

MUSEOS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES. *Real orden aprobando el proyecto de bases para la copia de obras del de Valencia.*

ADQUISICIONES.—*Real orden disponiendo se libre á favor de D. A. Ferrant Vázquez el importe de su escultura* La cuesta de la vida, *adquirida por la de 22 de Marzo próximo pasado.*

JUNTA SUPERIOR DE EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES.—*Real orden declarando de utilidad pública las excavaciones que se efectúan en Castellar de Santisteban y Villacarrillo (Jaén).*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden declarando desiertas las oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar del primer grupo de la enseñanza que se menciona, vacante en la Escuela de Madrid.*

EXPOSICIÓN DE BELLAS ARTES.—*Real orden declarando que los artistas premiados con consideración de primera Medalla en Exposiciones Nacionales ó Internacionales convocadas por el Estado español, tienen los mismos derechos, honores y obligaciones que los que poseen Medallas reglamentarias de primera clase.*

Dirección general de primera enseñanza.

CONTABILIDAD.—*Circular á los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza determinando la asignación de material que corresponde á los Maestros ascendidos al sueldo de 1.000 pesetas.*

Real decreto.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Viene el Gobierno de V. M. procurando con preferente solicitud cuidar de aquellas enseñanzas especiales que por su naturaleza y aplicación prácticas estimulan y fomentan el acrecentamiento del bien individual y colectivo, encauzando el trabajo intelectual en más práctica y provechosa tendencia con derivada é inmediata utilización hacia aquellos elementos de riqueza del país, cuyo desarrollo conduce al bienestar nacional.

Por eso, con cuidado y atención extremos, ha estudiado y procura reformar las Escuelas Especiales, así Mercantiles como de Artes é Industrias, haciendo más prácticos sus estudios y procurando hacer más útiles sus aprovechamientos.

Por lo que afecta á la enseñanza mercantil, su desenvolvimiento y la transformación que ha ido teniendo en los distintos planes oficiales de enseñanza, obligaban á consolidar de una vez cuantas reformas útiles la práctica ha venido demostrando que conviene conservar, y corregir aquellas deficiencias que también puede la experiencia acreditar, en el intervalo de tiempo transcurrido desde que fueron iniciadas las Escuelas de Comercio en el Real decreto de 18 de Marzo de 1857, hasta su última reforma en 1912, pasando por los planes diferentes de 1887, 1901, 1903 y 1910.

Puede decirse que la reforma que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M., no es otra que la de ampliar con derivaciones lógicas y necesarias el plan de estudios vigente, y en aquel sentido y con aquella orientación que el Consejo de Instrucción pública hubo de dar en su informe al evacuar el que le fué pedido en 5 de Marzo de 1911.

Notábase también una deficiencia en las enseñanzas prácticas conducentes á determinadas funciones, de las que necesitaba valerse el mismo Poder público para el atinado cumplimiento de sus fines, en dos determinados conceptos. Era el primero el de completar conocimientos bastantes á formar el plantel de donde pudieran salir en lo futuro los representantes consulares de nuestro país y los agentes comerciales á sus órdenes.

Requieren los modernos tiempos un doble aspecto en los conocimientos de esos agentes de la Nación: el uno en el orden jurídico, por las funciones privativas que integran su ministerio, y el otro en el orden mercantil, por la directa relación que han de tener, para ser útiles, sus mismas funciones, con los intereses comerciales de su pueblo.

De igual manera, reconocida ya en algún precepto legislativo, notábase la necesidad de aquellos Centros donde hubieran de adquirirse conocimientos especiales que facilitaran la acción investigadora y de fiscalización, reservada al Poder público, para cuidar del recto cumplimiento de los fines encomendados á cierta clase de Sociedades ó Empresas, fácilmente capaces en el abuso posible, de quebrantar el respeto á los intereses de los que en ellas depositaron su confianza.

Tal sucede con las Compañías de Seguros y con otro considerable número de Sociedades anónimas, que deben siempre estar intervenidas en su administración y funcionamiento por Delegados del Poder ejecutivo, que procuren hacer eficaz la propia ley que rija á tales organismos en sus estatutos consignada, siendo á la vez defensores del interés social, representado por aquellos particulares que depositan sus bienes y esperan en el porvenir determinados beneficiosos resultados de la gestión y marcha ordenada administrativa en las mencionadas Empresas.

Así, la función actuarial, de indispensable aplicación práctica ya en nuestro país para las Compañías de Seguros, no tenía hasta hoy un organismo cuya función docente capacitara para el ejercicio de aquella profesión y aun función social.

Para remediar esas dos notorias deficiencias y procurar á la vez dar el verdadero concepto de lo que puede y debe ser la expansión comercial de nuestra Patria, en el proyecto que se somete á la aprobación de V. M. se crean Secciones superiores de altos estudios dentro de la carrera Mercantil, que han de ser suficientes para llenar el vacío que se venía notando.

Precisaba también extender la enseñanza práctica de aquellas indispensables y elementales materias que, preparando al agente auxiliar del Comercio, facilitara útil ocupación á una parte, no por modesta, menos digna de atención y cuidado de nuestras clases media y trabajadora. A tal fin se atiende con la creación de aquellas Secciones elementales, donde en tiempo y ocasión adecuados se faciliten conocimientos prácticos que permitan desde luego el útil empleo del trabajo personal.

En lo fundamental se consolida en este proyecto cuanto de útil enseñó la experiencia que existía en los últimos planes de esta especial enseñanza, y si en las pocas novedades que contiene hubiera presidido el acierto para conseguir resultados satisfactorios de la reforma misma, se habría conseguido poner un jalón más para orientar y dirigir útil y convenientemente la instrucción por senderos que la desvíen y aparten de aquellas perniciosas tendencias que la hacen inútil y estéril en sus resultados.

Por estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 16 de Abril de 1915.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Conde de Esteban Collantes.

REAL DECRETO

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los estudios mercantiles quedarán organizados en las Escuelas de Comercio, á tenor de lo que se dispone por el presente Decreto, estableciéndose los grados elemental, medio y superior.

El primero irá precedido de las enseñanzas de carácter ge-

neral, que son indispensable preparación para los estudios técnicos.

El grado superior se descompondrá en tres derivaciones de especialización, que serán las Comercial, Actuarial y Consular.

Afectas á las Escuelas de Comercio se crearán, á medida que los recursos del Presupuesto lo permitan, Secciones nocturnas de vulgarización de conocimientos comerciales elementales y prácticos para adultos de ambos sexos.

Art. 2.° Las Escuelas en que sólo se cursen las enseñanzas del período preparatorio y grado elemental se llamarán Escuelas Periciales de Comercio, las que abarquen además las asignaturas del grado medio se denominarán Profesionales, y serán Escuelas Especiales de Intendentes mercantiles las que contengan al propio tiempo una ó varias de las Secciones superiores de especialización, recibiendo la Escuela de Madrid la designación de Central.

Art. 3.° Adoptarán, en consecuencia, el nombre de Escuelas Profesionales de Comercio las de Alicante, Bilbao, Cádiz, La Coruña, Gijón, Las Palmas, Málaga, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

En la Escuela Central existirá la totalidad de las enseñanzas mercantiles con las tres Secciones superiores de especialización.

Á la Escuela Especial de Barcelona se le asigna la Sección Comercial.

Art. 4.° Se crean en León y en San Sebastián Escuelas Periciales de Comercio.

Art. 5.° La Diputación provincial de Asturias y el Ayuntamiento de Oviedo acordarán, en el término de tres meses, dando de ello cuenta al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, si, contribuyendo al gasto en la proporción que convinieran, se hallan dispuestas á ingresar en el Tesoro la suma necesaria al sostenimiento del personal académico de aquella Escuela, organizado con arreglo á la nueva plantilla, á fin de que la Escuela pueda subsistir, convirtiéndose de Elemental en Pericial.

La referida plantilla ha de estar formada por:

Seis Catedráticos numerarios, á 3.500 pesetas, 21.000.

Un Profesor especial de Dibujo y Caligrafía, 1.500 pesetas.

Un ídem íd. de Taquigrafía y Mecanografía, 1.500.

Un ídem auxiliar, 1.500.

Dos Profesores auxiliares, á 1.000 pesetas, 2.000.

Total, 27.500 pesetas.

Art. 6.° Del mismo modo las Corporaciones provinciales y municipales de toda España que aspiren á la creación de nuevas Escuelas Periciales, en plazas que carezcan de Establecimientos oficiales de enseñanza mercantil, ó á la ampliación del número de Secciones nocturnas en donde existieran Escuelas de Comercio, podrán, previo acuerdo equivalente, solicitar y obtener estas concesiones del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

A los expresados efectos de ingreso en el Tesoro, tendrán en cuenta las Corporaciones aludidas que la consignación para el personal académico necesaria al sostenimiento de una Escuela Pericial de Comercio es la suma de 27.500 pesetas, señalada en el artículo anterior, y que la cantidad que corresponde á una Sección de vulgarización es la de 6.000 pesetas, por los conceptos siguientes:

Un Regente numerario, 3.500 pesetas.

Un Profesor especial de Oficina mercantil, 1.500.

Remuneración al personal auxiliar interino, 1.000

Total, 6.000 pesetas.

Art. 7.° Las Diputaciones provinciales por lo que atañe á las Escuelas Profesionales y Especiales, y las mismas Corporaciones y los Ayuntamientos por sí, solos ó conjuntamente, con respecto á las Periciales, según unas y otras Escuelas radiquen ó no en la capital de la provincia, vendrán obligadas á proporcionar locales independientes, capaces y adecuados, para todas las dependencias de las Escuelas, y á sufragar los gastos de instalación y material y los haberes del personal administrativo y subalterno que no fueran actualmente satisfechos por el Estado.

Art. 8.° El examen de ingreso en el período preparatorio de estudios constando de dos ejercicios, escrito y oral, versará sobre las materias que constituyen la enseñanza de las Escuelas primarias. Los aspirantes deberán haber cumplido la edad de diez años al solicitar la inscripción.

Los estudios de este período tendrán por objeto la adquisición de conocimientos fundamentales sobre:

Ciencias Físico-naturales.

Matemáticas.

Geografía.

Historia.

Derecho.

Francés y otro idioma.

Dibujo y Caligrafía.

Materias que serán distribuídas en dos años académicos, del siguiente modo:

PRIMERO

Clases orales.

Elementos de Aritmética y de Geometría.

Nociones de Ciencias físico-naturales.

Historia de España y sus relaciones con la Universal.

Francés, primer curso.

Clases prácticas.

Ejercicios de Gramática castellana.

Dibujo lineal.

SEGUNDO

Clases orales.

Ampliación de Aritmética y elementos de Álgebra.

Geografía natural. (Nociones de astronómica, física, zoológica botánica y mineralógica.)

Rudimentos de Derecho y de Filosofía moral.

Francés, segundo curso.

Inglés, Alemán ó Italiano, primer curso.

Clase práctica.

Caligrafía.

Á la clase de Elementos de Aritmética y Geometría y á la de Caligrafía corresponderán seis lecciones por semana, y serán alternas todas las otras asignaturas.

Art. 9.° Para dar principio á los estudios técnicos del grado elemental será preciso haber cumplido doce años de edad y tener aprobadas en las Escuelas de Comercio ú otro Centro docente oficial en que se cursen, con igual ó mayor extensión, las asignaturas del período preparatorio.

Integrarán las enseñanzas del primer grado las materias siguientes:

Cálculo comercial.

Contabilidad general.

Práctica mercantil.

Geografía humana.

Industrias y comercio de España.

Legislación mercantil española.

Mecanografía, Taquigrafía, y

Ampliación del estudio de idiomas extranjeros iniciado en el período anterior.

Estas enseñanzas formarán dos años académicos, que comprenderán las asignaturas que se expresan:

PRIMERO

Clases orales.

Cálculo comercial.

Geografía humana. (Nociones de Política agrícola, industrial y mercantil.)

Legislación mercantil española, primer curso. (Libros 1.°, 2.° y 3.° del Código de Comercio.)

Francés, tercer curso.

Inglés, Alemán ó Italiano, segundo curso.

Clases prácticas.

Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales.

Taquigrafía, primer curso, y Mecanografía.

SEGUNDO

Clases orales.

Contabilidad general.

Industrias y comercio de España (en particular regionales).

Legislación mercantil española, segundo curso. (Libro 4.º del Código de Comercio y disposiciones complementarias.)

Inglés, Alemán ó Italiano, tercer curso.

Clases prácticas.

Taquigrafía, segundo curso.

Práctica mercantil.

Aprobadas todas las asignaturas de ambos cursos, podrá efectuarse la reválida, que habilitará para el título de Perito mercantil.

Atr. 10. Serán condiciones necesarias para la matrícula de las enseñanzas del grado medio haber cumplido los catorce años de edad y tener aprobadas todas las asignaturas del grado anterior, de cuyo título de Perito mercantil habrá de hallarse en posesión el alumno antes del examen de cualquiera de las materias siguientes, que constituirán los estudios del segundo grado:

Matemáticas y Cálculo financiero.

Contabilidades especulativas y Técnica de Empresas comerciales.

Física, Química é Historia Natural aplicadas

Mercancías y Procedimientos industriales.

Economía política.

Legislación de Aduanas y mercantil comparada.

Otro idioma extranjero, elegido libremente por el alumno de entre los que puedan cursarse en la misma Escuela, teniendo asignados tres cursos, y

Perfeccionamiento de los dos idiomas cursados anteriormente.

Las enseñanzas serán distribuídas en tres años académicos, á saber:

PRIMERO

Clases orales.

Ampliación de Álgebra.

Contabilidades especulativas.

Elementos de Física y de Química experimentales, aplicadas al Comercio.

Principios de Estadística y Geografía económica, primer curso (Europa).

Economía política.

Tercer idioma extranjero, primer curso.

Clases prácticas.

Formación de cartogramas y diagramas comerciales.

Perfeccionamiento de idiomas, primer curso.

SEGUNDO

Clases orales.

Cálculo financiero.

Primeras materias para la Industria, con elementos de Historia Natural.

Administración económica (organización administrativa, contribuciones, rentas, impuestos, leyes é instrucciones de Hacienda publica).

Geografía económica, segundo curso (América, Africa, Asia y Oceanía).

Legislación de Aduanas (Ordenanzas, Aranceles y Tratados).

Tercer idioma extranjero, segundo curso.

Clases prácticas.

Técnica comercial, primer curso.

Perfeccionamiento de idiomas, segundo curso.

TERCERO

Clases orales.

Contabilidades oficiales (del Estado, provincial y municipal).

Mercancías y nociones de procedimientos industriales.

Comunicaciones y transportes (medios, mercados, itinerarios, legislación y tarifas).

Legislación mercantil comparada.

Tercer idioma extranjero, tercer curso.

Clases prácticas.

Técnica comercial, segundo curso (Empresas comerciales é industriales).

Perfeccionamiento de idiomas, tercer curso.

La asignatura de Ampliación de Álgebra será diaria, bisemanales la de Técnica comercial, primer curso (Bancos), y las de perfeccionamiento de cada idioma, menos las de Francés en el tercer año, que será semanal, como la de Formación de cartogramas y diagramas comerciales, y serán de lección alterna todas las demás enseñanzas, excepción hecha de las de Técnica comercial, segundo curso, que se darán en cuatro días por semana.

Aprobadas dichas asignaturas, como asimismo la reválida, podrá optarse al título de Profesor mercantil.

Art. 11. Podrán matricularse en cualquiera de las Secciones de especialización que comprende el grado superior de estudios de Comercio los aspirantes que, teniendo diez y seis años cumplidos, hubieran aprobado todas las asignaturas del segundo grado, viéndose obligados á exhibir el título de Profesor mercantil con anterioridad á la fecha de los exámenes.

También podrán ingresar en los estudios superiores de Comercio, aunque no fueran Profesores mercantiles, sufriendo un examen previo de Cálculo mercantil, Contabilidad y Geografía económica, ó acreditando haber aprobado estas materias en Escuelas de Comercio, los Licenciados en Ciencias Físicas, Químicas ó Naturales, ó en Farmacia, y los Ingenieros Industriales, para la Sección Comercial; los Licenciados en Ciencias Exactas, para la Actuarial, y los Licenciados en Derecho, para la Sección Consular.

La aprobación de la totalidad de las asignaturas de una Sección y de los ejercicios de reválida dará derecho á la obtención del título de Intendente mercantil, en el que habrá de consignarse la Sección respectiva.

Al título de Intendente mercantil se le reconocen los mismos privilegios, ventajas y prerrogativas, salvo las especiales facultativas, que disfruta ó pueda en adelante disfrutar el título de Ingeniero.

Art. 12. Las materias que han de formar el plan de estudios de la Sección Comercial y los años académicos en que estarán distribuídas, son como á continuación se expone:

PRIMERO

Química industrial.

Ensayos de los productos comerciales.

Legislación aduanera comparada.

Derecho mercantil internacional.

Árabe vulgar, primer curso (voluntaria).

SEGUNDO

Análisis y valoración de los productos comerciales.

Fomento de la producción y del comercio nacionales.

Política económica de los principales Estados.

Marruecos y Posesiones españolas.

Árabe vulgar, segundo curso (voluntaria).

Serán de lección alterna todas las asignaturas, excepto las de Química industrial y Análisis y valoración de los productos comerciales, que habrán de ser de clase diaria.

Art. 13. La Sección Actuarial constará de las siguientes asignaturas y años académicos:

PRIMERO

Análisis infinitesimal con aplicación al Cálculo de probabilidades.

Contabilidad analítica.
Administración de Sociedades mercantiles ó industriales.
Economía y Legislación sociales.
Legislación comparada de Seguros.

SEGUNDO

Estadística matemática.
Teoría matemática de los Seguros.
Banca, Bolsa y Sistemas monetarios. (Régimen legal, funcionamiento y prácticas establecidas en los principales países.)
Contabilidad especial de Seguros.
Técnica de los Seguros.

Corresponderán seis lecciones semanales á las asignaturas de Análisis infinitesimal y Teoría matemática de los Seguros, y tres á las restantes.

Art. 14. Los estudios de la Sección Consular estarán formados por las siguientes materias:

PRIMERO

Tratados y Convenios internacionales.
Legislación aduanera comparada.
Historia política y del Comercio (con especialidad en las edades moderna y contemporánea).
Derecho mercantil internacional.
Árabe vulgar, primer curso.

SEGUNDO

Política económica de los principales Estados.
Derecho consular y prácticas de Cancillería.
Colonización y Emigración. (Sistemas y legislaciones.)
Árabe vulgar, segundo curso.

Serán de lección diaria las enseñanzas de la Historia política y del Comercio y del Derecho consular, y alternas las demás asignaturas.

Art. 15. El Claustro de la Escuela de Madrid, por ser ésta la única que abarcará la totalidad de los estudios mercantiles que se establecen, propondrá á la Superioridad, en el término de tres meses, los Cuestionarios de las asignaturas en forma que indiquen el carácter, extensión y distribución del contenido que debe abarcar cada una, y en igual plazo formará los programas para el examen á que hace referencia el art. 11, y el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, oyendo al Consejo de Instrucción pública, dispondrá los que habrán de servir durante cinco años para el régimen de la enseñanza en todas las Escuelas de Comercio y examen de ingreso en el grado superior.

Art. 16. El personal académico de las Escuelas de Comercio se compondrá de Catedráticos y Regentes, Profesores especiales y Profesores auxiliares, en el número y para las funciones que disponen los artículos sucesivos.

Art. 17. Con las enseñanzas del período preparatorio y grado elemental se formará en las Escuelas de Comercio, tanto en las Periciales como en las Profesionales y Especiales, los siguientes grupos de asignaturas, adjudicados cada uno á un Catedrático:

A.—Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España.

B.—Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España.

C.—Aritmética, Geometria, Algebra y Cálculo comercial.

D.—Contabilidad general y Práctica mercantil.

E.—Lengua francesa.

F.—Lengua inglesa.

Aquellos Catedráticos que por razón de la distribución anterior acumularan enseñanzas que sumen más de nueve lecciones semanales quedarán autorizados para delegar, bajo su dirección y exclusiva responsabilidad, una de las clases del período preparatorio en el Auxiliar ó Ayudante respectivo.

Art. 18. Los grupos y Cátedras que se constituirán con las asignaturas del grado medio, son los siguientes:

G.—Física, Química, Historia Natural, Mercancias y Procedimientos industriales.

H.—Principios de Estadística, Geografía económica y Comunicaciones y Transportes.

I.—Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas.

J.—Ampliación de Álgebra y Cálculo financiero.

K.—Contabilidades especulativas y Técnica comercial.

L.—Lengua alemana ó italiana.

Ll.—Administración económica y Contabilidades oficiales.

Art. 19. El número de Catedráticos y grupos de asignaturas del grado superior serán los que á continuación se expresan:

M.—Química industrial y fomento de la producción y del Comercio nacionales.

N.—Ensayos, Análisis y Valoración de los productos comerciales.

Ñ.—Análisis infinitesimal y Estadística matemática.

O.—Teoría matemática de los Seguros y Contabilidad especial de Seguros.

P.—Administración de Sociedades mercantiles é industriales, Contabilidad analítica y Banca, Bolsas y Sistemas monetarios.

Q.—Economía y Legislación sociales, Legislación comparada sobre Seguros y Técnica de los Seguros.

R.—Derecho consular y Tratados y Convenios internacionales.

S.—Historia política y del Comercio y Colonización y Emigración.

T.—Legislación aduanera comparada, Derecho mercantil internacional y Política económica.

U.—Árabe vulgar.—Marruecos y Posesiones españolas.

De estos Catedráticos y grupos, los *M* y *N* pertenecen á la Sección Comercial; son los *Ñ*, *O*, *P* y *Q* de la Actuarial, y corresponden á la Consular los *R* y *S*, siendo los *T* y *U* comunes á las Secciones primera y tercera.

Art. 20. El ingreso en las Cátedras de Escuelas de Comercio, salvo lo dispuesto transitoriamente en este Decreto, se verificará siempre por oposición.

Para tomar parte en las oposiciones á Cátedras de Enseñanzas de Escuelas Periciales ó Profesionales será indispensable tener aprobada la reválida del grado de Profesor mercantil, siendo suficiente la del de Perito ó Contador mercantil para las Cátedras de lenguas extranjeras, cuando el aspirante acreditara debidamente haber residido dos ó más años en el país del idioma respectivo.

En las oposiciones á Cátedras de cualquier grado, pertenecientes á Escuelas Especiales de Intendentes mercantiles, se requerirá, á partir de 1.º de Enero de 1920, la posesión de este título en la especialidad del orden de materias que la vacante comprenda.

Art. 21. En las solemnidades académicas y actos oficiales que proceda usarán: los Catedráticos, la Medalla reglamentaria, de plata, los que pertenecieran á Escuelas Periciales, y de oro, los de las Profesionales y Especiales, y unos y otros el traje que tienen reconocido por las disposiciones vigentes, siendo el cordón de aquélla, el fondo de los vuelillos de la toga, la muceta y la borla del birrete de color verde mar.

Cuando un Catedrático de Escuela de Comercio sea al propio tiempo Doctor en Facultad universitaria ó eclesiástica, podrá ostentar á la vez los diversos colores distintivos de los títulos que posea; á este objeto se empleará siempre el verde mar para formar la parte superior de la borla del birrete, pudiendo usar sobre la muceta del color de la Facultad botones verde mar ó inversamente.

Los Profesores especiales y Auxiliares usarán igual birrete y toga profesional, sin vuelillos, muceta ni Medalla.

Art. 22. Los catedráticos de las Escuelas de Comercio formarán un Escalafón, y percibirán el sueldo que les corresponda según la escala gradual vigente, la que conservará las categorías que la integran y los actuales tantos de relación que regulan la proporcionalidad existente entre el número de Pro-

fesores afectos á cada categoría y la totalidad de las Cátedras.

Los Catedráticos de la Escuela Central y de las Profesionales de Canarias percibirán además, en concepto de residencia 1.000 pesetas anuales.

Art. 23. En los turnos para la provisión de vacantes, reglamentación de los ejercicios de oposición para el ingreso en el Profesorado, autorización de permutas, declaración de excedencia forzosa, fijación de edad para jubilaciones y concesión de licencias se seguirán, respecto de las Cátedras y Catedráticos de Escuelas de Comercio, las reglas generales vigentes ó que se dicten para los Establecimientos universitarios y de enseñanzas especiales dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 24. Serán Profesores especiales para las enseñanzas auxiliares gráficas que han de cursarse en el período preparatorio y grado elemental de estudios de Comercio, un Profesor de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales y otro de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana.

En la Escuela Central subsistirá la división acordada por Real orden de 18 de Abril de 1914, en cuanto á la plaza de profesor de Dibujo y Caligrafía.

Los actuales Profesores de Dibujo y Caligrafía y de Taquigrafía y Mecanografía se posesionarán de las plazas equivalentes de Profesor especial en las Escuelas á que pertenezcan.

Las vacantes que se produzcan de Profesores de estas enseñanzas auxiliares serán anunciadas á traslación entre Profesores de las mismas asignaturas en Escuelas de Comercio y Profesores de alguna enseñanza análoga que, perteneciendo á Establecimientos oficiales diferentes, fueran Contadores ó Peritos mercantiles.

Las plazas que así no pudieran ser provistas se anunciarán á oposición entre titulares de la misma clase, efectuándose los ejercicios con arreglo á las disposiciones vigentes.

Los Profesores especiales de enseñanzas auxiliares gráficas percibirán el sueldo ó gratificación anual de 2.000 pesetas los de las Escuelas Central y Especial de Barcelona, y de 1.500 los de las otras Escuelas.

Art. 25. En el grado de estudios superiores y en su Sección Actuarial, un Profesor especial tendrá á su cargo las asignaturas correspondientes al grupo *Q*, y en el grado de estudios medios otro Profesor especial de Administración económica explicará las asignaturas que constituyen el grupo *Ll*.

El nombramiento de Profesor especial para las enseñanzas superiores del grupo *Q* se hará á propuesta de la Comisaría general de Seguros, y habrá de recaer en persona que se haya distinguido notoriamente en estudios y trabajos de esta especialidad, siendo condición preferente haber sido aprobado en ejercicios de oposición en materia jurídica. Percibirá por sus trabajos el sueldo ó gratificación de 3.000 pesetas.

Los nombramientos de Profesor especial de Administración económica habrán de recaer, á propuesta del Claustro, en Profesores mercantiles que hubieran ingresado mediante oposición en el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado ó que se hayan distinguido por sus trabajos y publicaciones sobre este ramo de la Administración pública.

La gratificación de estos Profesores será de 2.000 pesetas al de la Escuela Central; de 1.500 al de la Especial de Barcelona, y de 1.000 á los de las Escuelas profesionales.

Art. 26. Serán también Profesores especiales, y figurarán en la plantilla de la Escuela, los de Oficina mercantil á que hacen referencia los artículos 41 y 43.

Tendrán igual consideración de Profesor especial los que con este carácter fueren nombrados para enseñanzas sobre intereses mercantiles regionales cuando se organizaran, siempre con carácter de estudios voluntarios y de acuerdo con lo prevenido en el art. 52, á quienes se fijará en cada caso las enseñanzas que hayan de tener á su cargo y los haberes que hubieren de percibir.

Art. 27. El número de Profesores auxiliares por Establecimiento se ajustará á la siguiente escala:

En las Escuelas Periciales, tres.

En las Profesionales, cuatro.

En la Escuela Especial de Barcelona, siete.

En la Central, diez.

Los tres Auxiliares de las Escuelas Periciales lo serán:

Uno de Ciencias económico-comerciales para los grupos *A*, *B* y un idioma.

Uno de Ciencias exactas para los *C*, *D* y el otro idioma extranjero, y

Uno de enseñanzas gráficas.

Los cuatro Profesores auxiliares de las Escuelas Profesionales se distribuirán la totalidad de las enseñanzas, atendiendo al orden de materias, sin separación de grado de estudios, á saber:

Uno de Ciencias comerciales para los grupos *A*, *G*, *H* y un idioma.

Uno de Ciencias económico-políticas para los *B*, *I* y los otros dos idiomas,

Uno de Ciencias exactas para los grupos *C*, *D*, *J*, *K* y *Ll*, y

Uno de enseñanzas gráficas.

Independientemente de estos cuatro Profesores auxiliares existirán los de las Secciones superiores, que serán los siguientes:

Un auxiliar de las enseñanzas comunes á las Secciones Comercial y Consular, para los grupos de asignaturas *T* y *U*.

Dos exclusivos de la Sección Comercial: uno para el grupo *M*, que será á la vez Conservador del Museo, y el otro para las asignaturas *N*, que estará al propio tiempo afecto al servicio del Laboratorio.

Dos para las enseñanzas de la Sección Actuarial, con los grupos *Ñ* y *P* uno de ellos, y los *O* y *Q* el otro, y

Un Auxiliar exclusivo de la Sección Consular, para los grupos *R* y *S*.

De los cuales corresponderán á la Escuela Especial de Barcelona los tres primeros, y tendrá los seis Auxiliares la Escuela Central.

Art. 28. Cada Auxiliar estará especialmente afecto á uno de los grupos de asignaturas del orden de materias á que pertenezca, y hasta el completo del número de grupos, como para otras atenciones de la enseñanza, podrá el Director de la Escuela nombrar, á propuesta del Claustro, por iniciativa de los respectivos Profesores, los Ayudantes interinos gratuitos que fuera conveniente, dando de ello cuenta á la Subsecretaria del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; dichos nombramientos caducarán al cesar las necesidades transitorias que los motivaran, é invariablemente en fin de Junio de cada año.

Art. 29. Será deber de los Auxiliares y Ayudantes en las asignaturas á que estuvieran afectos, sustituir al Catedrático y Profesor especial de las mismas en ausencias y enfermedades; compartir con él la labor pedagógica, encargándose bajo su dirección de determinados grupos de alumnos cuando el número de los matriculados excediera de 50, y desempeñar y coadyuvar al desempeño de las clases prácticas.

En caso de vacante de Cátedra ó de grupo de enseñanzas será encargado provisionalmente de sus asignaturas el Profesor auxiliar de materias de igual orden, siendo sustituído en sus funciones anteriores por un nuevo Ayudante, y si fueran más de dos las vacantes homogéneas, ó, por incompatibilidad de horas de clase, aun no excediendo de ese número, no resultarán acumulables, también se acudirá al nombramiento de otro Ayudante.

Art. 30. El personal auxiliar numerario de las Escuelas de Comercio constará de tres categorías administrativas, denominadas Profesores auxiliares de término, Profesores auxiliares de ascenso y Profesores auxiliares de entrada, cuyas remuneraciones serán, respectivamente, de 2.000, 1.500 y 1.000 pesetas, con abstracción del orden de enseñanzas á que estén adscritos.

El número de Auxiliares asignados por el art. 27 á cada Establecimiento se descompondrá del siguiente modo:

	PROFESORES AUXILIARES			
	Término.	Ascenso.	Entrada.	TOTAL
Escuelas Periciales	»	1	2	3
Idem Profesionales	»	2	2	4
Escuela Especial de Barcelona	1	3	3	7
Idem Central	3	3	4	10

Art. 31. Las plazas de Auxiliar de término que se crean y las resultas de su provisión en la clase de ascenso serán cubiertas seguidamente por antigüedad entre el personal auxiliar del propio Establecimiento.

En lo sucesivo, cuando se produzca una vacante de término pasará á ocuparla el Auxiliar de ascenso más antiguo, y toda vacante que ocurra de esta clase se cubrirá con el Auxiliar de entrada que por antigüedad le corresponda.

Art. 32. El Profesor auxiliar, y en su defecto el Ayudante, que estuviera encargado de asignaturas vacantes percibirá durante el tiempo de la sustitución las dos terceras partes de la dotación que la misma tenga consignada en Presupuestos, pasando al Auxiliar más antiguo de la categoría inmediata inferior la remuneración que tenga aquél asignada, y así sucesivamente, si á ello hubiere lugar, hasta llegar al Ayudante interino.

Tendrán también derecho á la gratificación de 500 pesetas anuales, cuando en los Presupuestos haya crédito para ese servicio, los Auxiliares ó Ayudantes que se hallaren encargados de uno ó varios grupos de alumnos, si por exceder de 50 fueren divididas las clases.

Art. 33. El ingreso de este Profesorado será siempre en virtud de oposición, por la clase de Auxiliar de entrada, basando los ejercicios sobre el orden de conocimientos á que perteneciera el Auxiliar originario de la vacante.

En las oposiciones á Profesor auxiliar existirán dos turnos, que alternarán en cada Escuela, siendo el primero restringido entre Ayudantes interinos de Escuelas de Comercio y Secciones elementales y los actuales Ayudantes meritorios y Repetidores interinos, y el segundo, libre, entre quienes tuvieren aprobada la reválida del título que proceda.

Ocurrida una vacante, será anunciada á oposición por la Subsecretaría, fijándose al propio tiempo la fecha en que han de comenzar los ejercicios, que habrá de estar contenida en el plazo de tres meses.

El Tribunal lo formarán el Director de la Escuela y cuatro Catedráticos numerarios de la misma, á propuesta del Claustro, que serán en lo posible de las enseñanzas de la vacante, y los ejercicios se ajustarán á lo prevenido por el Reglamento de oposiciones para la provisión de Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, en lo que á éstas concierne.

Art. 34. Para tomar parte en las oposiciones á plazas de Profesor auxiliar y para obtener nombramiento de Ayudante interino, deberán los aspirantes acreditar la aprobación de los ejercicios de reválida para el título de Contador ó Perito mercantil, cuando se trate de grupos de asignaturas de enseñanzas gráficas, de idiomas y de Sección elemental; de Profesor mercantil, si la vacante es de los demás estudios del período preparatorio y grados elemental y medio, y de Intendente mercantil de la Sección superior respectiva, á partir de 1.º de Enero de 1920, en el caso de que hayan de quedar afectos á una de ellas.

La presentación del título será condición precisa para la toma de posesión del cargo de Profesor auxiliar.

Art. 35. Los Profesores especiales y los Auxiliares desde que cumplan dos años de antigüedad, y los Ayudantes al sumar tres ó más cursos, adquirirán el derecho á presentarse á oposiciones para provisión de Cátedras en el turno de Auxiliares, pero sólo cuando éstas sean del orden de materias en que el aspirante prestara sus servicios.

Quedan excluídos de esta restricción quienes hubieran adquirido derecho equivalente con carácter general con anterioridad á la publicación del presente Decreto.

Art. 36. Sobre la remuneración señalada á los Profesores especiales y Auxiliares, tendrán derecho á aumentos de 500 pesetas los primeros y 250 los segundos, por quinquenio, á contar desde la fecha del presente Decreto, y percibirán también suma igual los de Madrid y Canarias, en concepto de residencia.

Art. 37. Desde el próximo curso, y para los nuevos nombramientos que puedan hacerse, serán incompatibles los cargos de Catedrático, Profesor especial y Profesor auxiliar de Escuela de Comercio, entre sí y respecto de destinos administrativos, dentro del mismo Establecimiento, y también con funciones docentes de categoría inferior en diferente Centro de enseñanza.

Art. 38. Los Catedráticos, Regentes y Profesores especiales y Auxiliares podrán en todo tiempo obtener la excedencia voluntaria, sin sueldo ni remuneración, conservando el derecho á reingresar en el Profesorado, por concurso los tres primeros, y mediante oposición en el turno restringido los últimos, para el desempeño de enseñanzas del mismo orden y grado.

El tiempo de excedencia voluntaria no será de abono para ningún efecto.

Art. 39. Las Secciones elementales de Comercio tendrán por objeto difundir los conocimientos prácticos de administración mercantil entre dependientes, aspirantes á serlo en escritorios de comercio y personas interesadas en la explotación de pequeñas industrias que soliciten adquirirlos.

Se crean desde luego dos Secciones elementales ó de vulgarización, una para adultos y otra para adultas, en Madrid, Barcelona y Málaga, y una en Sevilla, Valencia y Zaragoza. Estas tres últimas se dedicarán exclusivamente á la instrucción de la mujer.

Las Secciones deberán instalarse en locales que se encuentren situados convenientemente á la más fácil concurrencia de los alumnos á que estas enseñanzas se destinan.

Art. 40. Las clases serán nocturnas y su duración no podrá exceder de tres horas diarias.

Los estudios se contendrán en un solo curso, dividido en dos cursillos, cuya duración será de 20 de Septiembre á 20 de Diciembre el primero y de 20 de Enero á 10 de Junio el siguiente.

Las enseñanzas del primer cursillo habrán de ser preparatorias de las del segundo, tendrán carácter elemental y eminentemente práctico, y adaptándose á las necesidades de los alumnos, versarán sobre:

Operaciones aritméticas fundamentales.
Aritmética mercantil.
Teneduría de libros.
Nociones de Geografía general, especial de España.
Ortografía.
Caligrafía, y
Mecanografía.

Teniendo en cuenta el número de matriculados y sus edades y preparación, se descompondrán las clases del primer cursillo en grupos, para mejor obtener una aproximada homogeneidad de condiciones y aptitudes de los alumnos, que garantice su mayor aprovechamiento.

El segundo cursillo consistirá en prácticas individuales y de conjunto, propias de los escritorios mercantiles, sobre cálculo, contabilidad auxiliar, correspondencia, documentos, etc.

También podrán establecerse otras enseñanzas para la adquisición de conocimientos de aplicación frecuente y aceptación general, tales como de Taquigrafía, Francés, etc., cuyas clases, prorrogables al segundo cursillo, se darán en horas extraordinarias.

Art. 41. El personal académico de las Secciones elementales de Comercio estará formado por un Regente, un Profesor especial de Oficina mercantil, que figurarán en la plantilla de la Escuela de Comercio, y dos Ayudantes interinos, uno de ellos Calígrafo y el otro Mecanografista. En las Secciones

para instrucción de la mujer, el personal podrá ser femenino.

El Director de la Escuela será Inspector y Jefe nato de todas las Secciones que se establecieran en la localidad.

Art. 42. El Regente distribuirá libremente las clases y grupos en la forma que considere más beneficiosa para la enseñanza, según las condiciones de los alumnos y aptitudes pedagógicas de los Profesores, reservándose el desempeño de la asignatura que prefiera en el primer cursillo, y dirigiendo en el segundo por sí mismo la Oficina mercantil, con el concurso del Profesor especial y de los Ayudantes interinos.

Los Regentes tendrán la consideración de Catedráticos, gozarán de las mismas ventajas y preeminencias que éstos, y figurarán en el Escalafón general de Catedráticos de Escuela de Comercio en el lugar que por su antigüedad les corresponda.

Á los efectos de la provisión de vacantes de Regentes, por concurso ó por oposición, serán consideradas como Cátedras de Cálculo comercial y de Contabilidad general.

Art. 43. El Profesor ó Profesora especial de Oficina mercantil de cada Sección elemental de Comercio deberá compartir y secundar la acción del Regente en el régimen de la Sección, enseñanzas del primer cursillo y funcionamiento del escritorio comercial en el segundo, auxiliándole en todo momento y sustituyéndole en caso necesario.

Los turnos de traslación y oposición señalados en el art. 24 con referencia á plazas de Profesor especial de enseñanzas gráficas serán aplicados á la provisión de las vacantes de Profesores de Oficina mercantil; bien entendido que á los concursos no podrán acudir más que los de otras Secciones de vulgarización y los Auxiliares de Ciencias exactas con más de dos años de servicios en Escuela de Comercio.

La remuneración de los Profesores especiales de Oficina mercantil será la de 2.000 pesetas anuales en Madrid y Barcelona, y de 1.500 en las otras Secciones, teniendo derecho á las demás ventajas concedidas á los restantes Profesores especiales.

Art. 44. Los Ayudantes interinos de las Secciones elementales de Comercio, que habrán de hallarse en posesión del título de Contador ó Perito mercantil, serán nombrados por el Director de la Escuela, á propuesta del Regente, en primeros de Septiembre de cada año, para las atenciones del curso ó en fecha posterior si fuera preciso, caducando los nombramientos en fin de Junio siguiente.

En las Secciones destinadas á instrucción de la mujer se procurará que los nombramientos de Ayudantes interinos recaigan en titulares femeninos y asimismo el personal subalterno se compondrá de Inspectoras de alumnas y sirvientas.

Durante el tiempo de validez del nombramiento los Ayudantes interinos percibirán la gratificación mensual de 75 pesetas en las Secciones dependientes de Escuelas Especiales y de 50 en las instaladas en otras capitales.

Art. 45. En todas las Secciones elementales de Comercio la matrícula será gratuita, anunciándose en el mes de Agosto.

Las inscripciones de matrícula se efectuarán en la primera quincena de Septiembre, y, al efecto, el Profesor especial de Oficina mercantil llevará el registro correspondiente y expedirá á los alumnos, en concepto de Secretario de la Sección, los resguardos ó boletines provinciales de inscripción.

Terminada la convocatoria, el Regente comunicará al Director de la Escuela el resultado de la matrícula.

Art. 46. En los cinco días siguientes á la terminación del curso se reunirá todo el personal docente adscrito á cada Sección para examinar los trabajos prácticos ejecutados por los alumnos, y, en vista de ellos, de la asiduidad en la asistencia á las clases durante un curso completo y del grado de aprovechamiento demostrado en las diferentes enseñanzas recibidas, formulará una propuesta á favor de los alumnos que se hayan hecho acreedores al certificado de aptitud, que será expedido en forma de diploma por la Dirección de la Escuela de Comercio de que dependa la Sección.

Art. 47. En todas las Escuelas se destinará un aula amplia y de condiciones adecuadas para la instalación de una Oficina modelo.

En ella se darán las clases de Contabilidad general, Práctica mercantil y demás estudios similares que se cursen en el Establecimiento, asistiendo á las mismas los alumnos oficiales matriculados en la asignatura, y los no oficiales á quienes se autorice, en los primeros diez días del mes de Octubre, solicitándolo del Director, que no accederá á más concesiones que las que permita la capacidad del local, previo informe del Catedrático.

Éste formará con unos y otros alumnos varios grupos, entre los cuales, simulando entidades diferentes, puedan establecerse relaciones recíprocas mercantiles.

Las enseñanzas serán exclusivamente prácticas, abarcando todas las especialidades del Comercio sobre mercancías, transportes, doscks, Aduanas, Banca, Bolsa, industrias, seguros, etcétera, en la medida á cada clase más adecuada, llevando los libros, redactando los documentos necesarios, formulando bocetos de contabilidades auxiliares y generales, de pequeñas y grandes empresas y proyectos de organizaciones administrativas, según la asignatura de que se trate, y ajustando todos los trabajos á las prácticas de mercados y escritorio, de tal manera que el funcionamiento se aproxime á la realidad hasta confundirse con ella si es posible.

La Oficina mercantil modelo se dotará de pupitres, prensas, ficheros clasificadores, máquinas calculatorias y de escribir, aparatos multicopiadores y demás material moderno y útil necesario á la mejor instrucción práctica del alumno, y habrá, además, para cada grupo, una colección de libros, en los que se desarrollará anualmente por los alumnos alguna de las contabilidades que hayan sido objeto de los trabajos realizados durante el curso, archivándose toda la documentación á ella afecta.

Estarán al frente de estas enseñanzas el Catedrático y el Auxiliar ó Ayudante interino de la asignatura y uno por cada 50 alumnos inscriptos, pudiendo aquél también requerir el concurso de los Profesores especiales, Auxiliares ó Ayudantes de enseñanzas gráficas cuando lo estime necesario.

Art. 48. Para la más perfecta enseñanza de las Ciencias físico-naturales y conocimiento de las mercancías existirá en las Escuelas en que se curse el grado medio un Gabinete de Física para la custodia y conservación de los aparatos, un Laboratorio de experimentación y un Museo de muestras, en cuyos locales harán las prácticas que lo requieran, á presencia del Catedrático, los alumnos de las asignaturas de Física y Química, Primeras materias con elementos de Historia Natural y Mercancías y nociones de Procedimientos industriales.

Art. 49. El Museo de muestras á que hace referencia el artículo anterior será ampliado en las Escuelas de Madrid y Barcelona, á las que se asigna la Sección superior comercial, formando un Museo Exposición permanente de mercancías, españolas principalmente, con una Sección tecnológica industrial, para el más acabado estudio de los productos y su elaboración.

Estos Museos comerciales tendrán además de esta misión pedagógica la de servir de entidades de información y propaganda, hechas por los propios alumnos, en beneficio de los comerciantes é industriales españoles, y á los expresados objetos se pondrá en relación con Empresas mercantiles y centros de producción, con los de Expansión comercial de los Ministerios de Fomento y Estado, con los Agentes nombrados por aquel Departamento ministerial, y nuestros Cónsules residentes en el extranjero, con las Cámaras de Comercio y Navegación y las de Industria, y con cuantas instituciones oficiales y particulares puedan contribuir al mayor desarrollo del Museo y ampliación de noticias.

Las existencias de productos se hallarán registradas en dos catálogos, uno alfabético por sistema de fichas, y el segundo, siguiendo el orden de la clasificación adoptada en el Museo.

La formación y reorganización del Museo comercial correrá á cargo de los Catedráticos de mercancías y procedimientos

industriales, Química industrial y Análisis y valoración de los productos comerciales, y figurará como Conservador adjunto el Auxiliar adscrito al grupo *M* de enseñanzas.

Las prácticas de Química industrial se ampliarán con visitas á fábricas establecidas en la localidad y sus inmediaciones.

Art. 50. También en las referidas Escuelas Central y de Barcelona se dotarán los Laboratorios del material científico necesario para el reconocimiento y análisis de toda clase de mercancías, ordenados por la Superioridad, quedando autorizados para realizarlos y oficialmente certificarlos, sobre muestras que sean facilitadas por comerciantes, industriales ó consumidores, cuando así lo soliciten y previo pago de los derechos que se señalen.

Tales reconocimientos y análisis, que serán utilizados al propio tiempo como prácticas de los alumnos, siempre que pedagógicamente sea posible, y las prácticas que éstos realicen como inherentes á las asignaturas, serán dirigidas personalmente por el Catedrático de Ensayos, análisis y valoraciones de los productos comerciales, como Jefe del Laboratorio, actuando de Ayudantes el Profesor auxiliar numerario del grupo *N* de asignaturas, y los Ayudantes interinos que sean necesarios y á tal objeto se designen.

El Jefe del Laboratorio procederá al estudio y formación de las tarifas que han de regir para el servicio público, y una vez aprobadas por la Superioridad, con informe del Claustro, se establecerán, recaudándose en Secretaría ó Contaduría los derechos en metálico que á cada caso corresponda, los que serán distribuídos en tres partes, quedando una al servicio del Laboratorio para la reposición de material, destinándose otra para el firmante del análisis, y siendo distribuída la tercera entre el personal adjunto.

Art. 51. Todas las Escuelas, y particularmente las de Madrid y Barcelona, atenderán con especial interés á la formación y ampliación de sus Bibliotecas técnicas y de especialización, cuidando de la instalación, orden y conservación de los libros y documentos, que existirán convenientemente catalogados por autores y por materias, demandando donativos oficiales, de casas editoriales y de publicistas nacionales y extranjeros y atendiendo, en lo posible, las propuestas de nuevas adquisiciones formuladas por el Profesorado.

Habrá un Bibliotecario al frente de este Departamento, teniendo como Ayudante un Profesor auxiliar, quienes presidirán las sesiones de estudio que se establezcan á las horas que esté la Biblioteca abierta al público y á disposición de los alumnos.

Art. 52. Además de las expresadas asignaturas, obligatorias para todos los alumnos, podrán crearse otras de carácter voluntario sobre intereses mercantiles regionales por iniciativa y á propuesta de Patronatos, Cámaras de Comercio, Asociaciones Económicas, Diputaciones provinciales ó Ayuntamientos, con informe favorable del Claustro, que serán desempeñadas por Profesores especiales retribuídos con fondos provinciales, municipales, de entidades privadas ó particulares.

Art. 53. Aun cuando las enseñanzas de todas las materias enumeradas en el presente Decreto habrán de ser orientadas á la finalidad de sus aplicaciones, organizará cada Catedrático un número prudencial de clases destinadas exclusivamente á la resolución de cuestiones prácticas afines, singularmente en el período preparatorio y grado elemental, y con especialidad en todas las asignaturas de Idiomas, Ciencias experimentales y Matemáticas.

Estas clases podrán estar á cargo de los Auxiliares y Ayudantes, con la dirección é inspección de los Catedráticos respectivos, dando principio en 15 de Octubre para terminar en el mismo día del mes de Mayo y serán obligatorias para los alumnos oficiales.

El conjunto de las horas destinadas á estas prácticas no podrá exceder de diez por semana, distribuídas entre las asignaturas que integran cada curso.

Art. 54. Como complemento del plan de estudios se organizarán en todas las Escuelas de Comercio series de conferencias de alta cultura económica y profesional y de divulgación de especialidades prácticas, confiándose dichas disertaciones al Profesorado de la Escuela y á los propios alumnos y solicitando el concurso de Corporaciones de la localidad y personalidades de prestigio científico y comercial. Resúmenes, por lo menos, de estas conferencias se publicarán anualmente en la *Memoria* reglamentaria de la Escuela.

Art. 55. Se procurará aumentar en todas las Escuelas de Comercio, sucesivamente, la enseñanza de mayor número de Lenguas vivas, bien formando parte de los estudios obligatorios ó con carácter voluntario.

Con el fin de facilitar la concurrencia de alumnos extranjeros á las Escuelas de Comercio se organizarán en las mismas cursillos de Lengua castellana, para preparar en el empleo del habla española á aquellos adscritos que conociendo alguno de los idiomas que se estudian en estos Establecimientos desearan recibir enseñanzas mercantiles, como alumnos sujetos al plan normal de la carrera ó matriculados en determinadas asignaturas sin efectos académicos.

Estas clases darán principio en el mes de Enero y serán desempeñadas por los Catedráticos, Auxiliares ó Ayudantes de idiomas.

Los cursillos de Lengua castellana se anunciarán en los periódicos oficiales y prensa local, y asimismo con la debida antelación, por conducto del Ministerio de Estado, se comunicarán á nuestros Cónsules en el extranjero y á los de otros países en España.

Art. 56. Las enseñanzas de Árabe vulgar (primero y segundo cursos), y de la asignatura Marruecos y Posesiones españolas se darán en todas las Escuelas profesionales en que haya Catedrático de esta Lengua. El estudio de las tres asignaturas tendrá carácter voluntario, pero su aprobación será abonable á los efectos académicos en las Secciones consular y comercial, aun obtenida en los grados precedentes.

Art. 57. Habrá en cada Escuela un Director, un Vicedirector, un Secretario y un Vicesecretario, nombrados por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en virtud de propuesta en terna formulada por el Claustro. Los tres primeros habrán de ser Catedráticos y el último cargo podrá ser desempeñado por un Profesor auxiliar.

Se crea en la Escuela Central el cargo de Cajero-Contador, cuyo nombramiento recaerá en el Catedrático que designe el Claustro, y desempeñará las funciones que el Reglamento determine.

Art. 58. Constituirán el Claustro de la Escuela, con voz y voto, los Catedráticos, Regentes, Profesores especiales y Profesores auxiliares y Ayudantes que estuvieran encargados de Cátedra vacante, y un alumno de cada año, elegido por sufragio, de todos los matriculados en el mismo curso.

Art. 59. La apertura de curso en las Escuelas que radiquen en localidades que no sean capitales de Distrito universitario se verificará el día 1.º de Octubre de cada año, con la solemnidad y el ceremonial prescritos en las disposiciones vigentes.

En este caso se dará lectura de la *Memoria* del curso anterior y se hará entrega de diplomas que acrediten su mérito á los alumnos agraciados con matrícula de honor ó premio extraordinario del título.

En las demás Escuelas, esta sesión de repartición de premios tendrá lugar el primer domingo de Octubre de cada año.

Art. 60. El Claustro podrá otorgar á los alumnos de comportamiento ejemplar, á propuesta de los Catedráticos, premios de mérito, que se adjudicarán por las reglas que establezca el Reglamento de Escuelas de Comercio, y elevará á la Superioridad la propuesta correspondiente á los efectos de la concesión de pensiones en el número y cuantía que se determine, cuando en Presupuestos se consigne cantidad á este objeto.

Las penas que hubieran sufrido los alumnos por faltas graves de disciplina y los premios á que se hicieran acreedores por su aplicación, aprovechamiento y buena conducta, serán consignados en su expediente personal y deberán figurar en

las certificaciones de estudios del interesado, expedidas por la Secretaría. Las notas de castigo podrán, sin embargo, ser invalidadadas por méritos de intachable comportamiento posterior.

Art. 61. Se reorganizará la Junta de Patronato de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, quedando constuída en la siguiente forma: Un Presidente, de libre elección del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; siete Vocales natos, que serán el Director general de Comercio, Industria y Trabajo, el Director general de Aduanas, el Jefe de la Sección Consular del Ministerio de Estado, el Interventor general de Administración del Estado, el Interventor general del Ejército, El Consejero Delegado del Instituto Nacional de Previsión y el Director de la Escuela, y siete Vocales electivos, de los cuales dos serán propuestos por la Cámara de Comercio, uno por la Cámara de Industria, uno por el Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, uno por la Real Sociedad Geográfica Española y dos por el Claustro de la Escuela.

En las demás Escuelas las Juntas de Patronato se constituirán con el Director, que será Presidente, y seis Vocales, cuatro de los cuales serán propuestos por la Diputación provincial, el Ayuntamiento, la Cámara de Comercio y la Cámara de Industria, y los otros dos por el Claustro de la Escuela.

Actuará de Secretario adjunto en todas las Juntas de Patronato, sin voz ni voto, el Secretario del Establecimiento.

El Claustro de la Escuela Central redactará y someterá á la aprobación de la Superioridad, en el plazo de tres meses, el Reglamento orgánico de las Escuelas de Comercio, en el que se contendrán las atribuciones de las Juntas de Patronato.

Art. 62. En las Secretarías de las Escuelas se abrirá, al principiar el curso, un registro, en el que se inscribirán los nombres y domicilios de los padres, tutores ó encargados de los alumnos que soliciten se les comunique mensualmente los conceptos que éstos hayan merecido de sus Profesores por aplicación, comportamiento y asistencia á clase, y los Secretarios cuidarán de obtener de los Profesores los datos pedidos y de transmitirlos á los interesados.

También se establecerá en las Secretarías una oficina de información para el intercambio de alumnos con el extranjero.

En ella se inscribirán los padres y tutores que, deseando estudien sus hijos ó pupilos en Escuelas de Comercio ó Centros similares de otros determinados países, soliciten la asistencia en familia para sus deudos, ofreciéndola recíprocamente á jóvenes de aquellas nacionalidades que tengan idéntico propósito en España.

Esta oficina de información procurará dar satisfacción á tales aspiraciones, poniéndose en relación, á este objeto, con Escuelas de Comercio y Consulados extranjeros y con los Cónsules españoles residentes en importantes plazas del exterior.

Art. 63. Al formarse para cada curso el horario de las enseñanzas de asignaturas, y el de las prácticas que de ellas se derivan, se procurará, en cuanto sea dable, la correlación de las clases de un mismo curso, estableciendo los intervalos que se estimen prudenciales, para la higienización de locales y descanso de alumnos.

Art. 64. Todos los requisitos que deberán regir en las Escuelas de Comercio, referentes á períodos de matrícula, su formalización, caducidad y documentos necesarios, tarjetas de identidad escolar, trámites de admisión, traslados, incorporaciones de estudios hechos en el extranjero y validez académica de los aprobados en otros Centros oficiales, así como las reglas para efectuar los exámenes de asignaturas y sus calificaciones, se ajustarán á las disposiciones generales vigentes, en cada caso y época, para todos los Establecimientos docentes que dependan del mismo Departamento ministerial.

Art. 65. Al solicitar el examen de ingreso, deberán los alumnos abonar cinco pesetas en papel de pagos al Estado, por derechos de examen, y 2,50 pesetas en metálico, por formación de expediente.

En el período preparatorio y grado elemental, satisfarán, por asignatura, en papel de pagos al Estado, ocho pesetas por derechos de inscripción y dos pesetas por los de examen; en el grado medio, 15 y 2,50 pesetas, y en las Secciones del grado superior, 20 pesetas por el primer concepto y 12,50 por derechos académicos y de examen.

Los alumnos no oficiales abonarán además 2,50 pesetas en metálico, por cada inscripción de asignatura, en concepto de derechos de formación de expediente.

Los derechos de examen en las reválidas de Perito y de Profesor mercantil serán de 25 pesetas, y de 40 pesetas los del grado de Intendente mercantil.

Las prácticas de Formación de cartogramas y diagramas, como enseñanza adjunta á los Principios de Estadística, y las clases de Perfeccionamiento de idiomas, que deben darse en el grado medio, por corresponder á asignaturas del anterior, no devengarán derechos de inscripción ni examen.

De los derechos de examen de las asignaturas de Dibujo lineal, Caligrafía y Mecanografía, según previenen las Reales órdenes de 14 de Abril de 1913 y de 7 de Agosto de 1914, y, por analogía, de los de Prácticas de correspondencia y documentación comerciales, y de Taquigrafía, se invertirá el 50 por 100, recaudado en metálico, en la adquisición de material; y con igual objeto satisfarán 10 pesetas anuales los alumnos que asistan á las clases de Práctica mercantil, Técnica comercial, y Ensayos y análisis y valoraciones de los productos comerciales, de conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de 4 de Agosto de 1900 y Real orden de 16 de Febrero de 1901.

El importe de los derechos de los títulos de la carrera de Comercio será de 80, 280 y 805 pesetas, respectivamente, para los de Perito, Profesor ó Intendente mercantil; de cuyas cantidades, que se abonarán totalmente en papel de pagos al Estado, corresponden 5 pesetas á gastos de expedición, y las restantes á derechos de título y de timbre, el cual será de 25 pesetas en los dos primeros y de 50 en el último.

El Secretario, en primer término, y el Director, en su defecto, ó quienes ejercieran las referidas funciones, serán responsables del cumplimiento de la ley del Timbre, en relación con los reintegros é ingresos correspondientes á cada documento.

El Director ordenará y el Secretario ó Cajero-Contador intervendrá los cobros y pagos de la Escuela, y llevarán éstos la contabilidad por partida doble, dando razón, al propio tiempo, de los ingresos al Tesoro por derechos de inscripción, de exámenes y grados y de expedición de títulos.

Art. 66. La reválida para obtener el título de Perito mercantil constará de dos exámenes, denominados de Ciencias económico-comerciales y de Ciencias exactas. El primero versará sobre las asignaturas de los grupos *A* y *B*, y el segundo sobre las de los *C* y *D*, agregando á cada examen el conocimiento de un idioma.

Para la reválida del grado de Profesor mercantil, el número de exámenes será de tres, comprensivos de los grupos de enseñanzas *G*, *Hé I*, el de Ciencias económico-comerciales; de los *J*, *K* y *Ll*, el de las exactas, y de las asignaturas *E*, *F* y *L*, el examen de idiomas.

Cada uno de estos exámenes, que podrán realizarse sin orden de prelación, se efectuarán ante un Tribunal constituído por tres Catedráticos, que se procurará pertenezcan á los grupos de materias que aquéllos comprenden, interviniendo además, como Secretario adjunto, sin voz ni voto, un Profesor auxiliar.

Los exámenes constarán de tres ejercicios: 1.º, escrito y eliminatorio, que consistirá en desarrollar un tema elegido por el alumno de entre tres sacados á la suerte, de los que contenga el Cuestionario que al efecto formarán los Claustros cada cinco años; 2.º, oral, en el que el Tribunal hara las preguntas que estime pertinentes, dentro de los grupos de asignaturas objeto del examen, y 3.º, práctico, que tendrá por objeto resolver ó ejecutar los problemas ó cuestiones prácticas propuestas por el Tribunal.

Las calificaciones de cada examen serán las de Sobresaliente, Aprobado ó Suspenso, obteniendo la nota de Sobresaliente definitiva quienes la alcanzaran en dos exámenes. Los suspensos

en uno ó más, podrán repetirlos, sin pago de nuevos derechos, por una sola vez, en la convocatoria siguiente.

Las convocatorias de reválida de Perito y de Profesor mercantil se harán á la terminación de los exámenes ordinarios y extraordinarios de cada año y en el mes de Febrero.

Para la reválida de Intendente mercantil, los aspirantes á este grado presentarán una *Memoria* sobre estudios hechos en España ó en el extranjero, relacionados con las materias propias de los conocimientos que han de constituir el saber del Intendente de la Sección respectiva. Estos trabajos serán juzgados por un Tribunal compuesto del Director y cuatro Catedráticos del mismo orden de conocimientos á que el tema pertenezca, ante cuyo Tribunal el examinando habrá de contestar á las observaciones que se le dirijan.

Las calificaciones para este grado serán también las de Sobresaliente, Aprobado ó Suspenso.

Art. 67. Se crean bolsas de viaje para alumnos oficiales que, habiendo terminado los estudios de alguna de las Secciones superiores, deseen trasladarse al extranjero con objeto de confeccionar la *Memoria* reglamentaria que han de presentar para la reválida de Intendente mercantil, fijándose anualmente por el Ministerio el número de las pensiones que pueden concederse con arreglo á la cifra que en Presupuestos se consigne por este concepto.

Las bolsas de viaje se concederán mediante oposición, á la que podrán concurrir los alumnos oficiales que no hubieran tenido la calificación de Suspenso en ninguna de las asignaturas de la Sección respectiva, á cuyo efecto, los aspirantes dirigirán sus instancias al Director de la Escuela, expresando el país adonde desen trasladarse, y el tema sobre que hayan de recaer sus estudios y trabajos.

El Tribunal que habrá de juzgar los ejercicios para la concesión de estas bolsas de viaje estará formado por el Director y cuatro Catedráticos, y terminadas las oposiciones, aquél, de conformidad con el fallo del Tribunal, elevará á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la propuesta de los que deban resultar agraciados.

Art. 68. El distintivo del título consistirá en la Medalla adoptada por Real orden de 30 de Enero de 1892, de plata, para los Peritos mercantiles, y de oro para los Profesores mercantiles, con cordón verde mar.

Los Intendentes mercantiles podrán usar, como distintivo de su clase, una placa oficial, cuyo diseño será aprobado oportunamente por la Superioridad.

Art. 69. Los titulares de la carrera Mercantil tendrán aptitud legal para desempeñar, en las mismas condiciones que los que actualmente la tienen reconocida por las disposiciones vigentes, los cargos que se expresan á continuación:

Intendentes mercantiles de la Sección Comercial: Agentes comerciales dependientes del Ministerio de Fomento, funcionarios técnicos de la Dirección general de Comercio y funcionarios del Cuerpo pericial de Aduanas.

Intendentes mercantiles de la Sección Actuarial: Inspectores y demás funcionarios técnicos de la Comisaría de Seguros, funcionarios del Cuerpo facultativo de Estadística y Actuarios de Seguros.

Intendentes mercantiles de la Sección Consular: Funcionarios del Cuerpo Consular y Agentes comerciales en el extranjero.

Profesores mercantiles: Inspectores de Sociedades anónimas, ídem de la Contribución sobre utilidades, ídem del Timbre del Estado, funcionarios del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, Oficiales del Cuerpo de Intervención del Ejército, ídem del Cuerpo administrativo de la Armada, funcionarios del Tribunal de Cuentas del Reino, Contadores de Diputaciones provinciales, ídem de Ayuntamientos de población superior á 15.000 habitantes, Interventores del Estado cerca de las Compañías de Ferrocarriles, Intérpretes jurados de Puerto y Secretarios intérpretes de Sanidad exterior.

Peritos mercantiles: Funcionarios del Cuerpo auxiliar de Contabilidad del Estado, y destinos á que en el orden administrativo puedan aspirar los Bachilleres.

Art. 70. El personal de Secretaría estará formado por los Oficiales y Escribientes, cuyo número determine la ley de Presupuestos.

El personal subalterno de las Escuelas estará formado por un Conserje y el número de Bedeles, Inspectoras de alumnas, Mozos y Sirvientas que la ley de Presupuestos señale, figurando, por analogía, igual plantilla en las Escuelas en que los haberes de este personal corra á cargo de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.

En las Escuelas en que exista la Sección de Estudios Superiores de Expansión comercial habrá un Mozo especial al servicio del Laboratorio y otro al del Museo.

Art. 71. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las reglas necesarias para el debido cumplimiento y ejecución de esta reforma, quedando derogados el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, la Real orden de 15 de Octubre de 1913 y cuantas disposiciones se opongan á las contenidas en el presente Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª La distribución de enseñanzas entre los Catedráticos de las actuales Escuelas Superiores y de la Especial de Barcelona, se llevará á cabo como á continuación se indica:

Para el grupo *A*, el Catedrático de Tecnología industrial.

Para el grupo *B*, el Catedrático de Economía política y Derecho mercantil.

Para el grupo *C*, el Catedrático de Álgebra y Cálculo mercantil.

Para el grupo *D*, el Catedrático de Aritmética y Contabilidad general.

Para el grupo *G*, el Catedrático de Reconocimiento de productos comerciales.

Para el grupo *H*, el Catedrático de Geografía comercial.

Para el grupo *I*, el Catedrático de Derecho mercantil internacional.

Los grupos *E*, *F*, *L* y *U*, los Catedráticos de Francés, Inglés, Italiano ó Alemán y Árebe vulgar.

Excepto en la Escuela de Madrid, las enseñanzas de los grupos *J* y *K* de asignaturas del grado medio, serán acumulables, por informe del Claustro, á Catedráticos ó Profesores de la Escuela que pertenezcan al mismo orden de materias. Estas acumulaciones devengarán una gratificación de 500 pesetas anuales y tendrán carácter transitorio hasta que en los Presupuestos generales se consigne la cantidad necesaria para que puedan proveerse las referidas Cátedras.

De la misma manera, en las Escuelas Periciales se acumularán en un solo Catedrático las enseñanzas de los grupos *C* y *D*.

2.ª En la Escuela Especial de Barcelona, el Catedrático de Contabilidad, á quien en la distribución anterior no se le adjudica grupo alguno de asignaturas, y que tampoco le tiene apropiado entre los estudios de la Sección Comercial que en aquella Escuela ha de organizarse, pasará á desempeñar el cargo de Regente de una Sección Elemental de la misma capital. Quedan suprimidas las dos Cátedras que resultan vacantes en dicha Escuela de Física y Química é Historia Natural y de Cálculo mercantil superior y Teoría de los Seguros, con cuya dotación se atiende á las que se crean en la Sección Comercial.

3.ª Si la Escuela Elemental de Oviedo ha de subsistir, con arreglo al art. 5.º el acoplamiento de su Profesorado se hará en forma análoga respecto de las enseñanzas del período preparatorio y grado elemental de estudios, sin más diferencia que la de encargarse del grupo *A* de asignaturas el Catedrático de Gografía comercial, en vez del de Tecnología industrial, de que aquella Escuela carece, y amortizándose la Cátedra vacante de Física y Química é Historial Natural.

4.ª Atendiendo á las prescripciones de la primera disposición transitoria, inspiradas en las analogías existentes entre las materias que integran los planes de estudio de 1912 y presente y á las asignaturas de ingreso en el Profesorado y ulteriores nombramientos obtenidos por cada uno de los Catedrá-

ticos, la distribución de los grupos de enseñanzas en la Escuela de Madrid quedará establecida en la siguiente forma:

Para los grupos *A*, C, *D*, *E*, *F*, *L* y *U*, los Profesores designados en la referida disposición.

Para el grupo *B*, el Catedrático de Economía política.

Para el grupo *G*, el Catedrático de Física, Química é Historia Natural.

Para el grupo *H*, el Catedrático de Geografía general.

Para el grupo *I*, el Catedrático de Geografía comercial.

Para el grupo *J*, el Catedrático de Cálculo mercantil y Teoría de los Seguros.

Para el grupo *K*, el Catedrático de Contabilidad de Empresas y Administración pública.

Para el grupo *M*, el Catedrático de Tecnología industrial.

Para el grupo *N*, el Catedrático de Reconocimiento de productos comerciales.

Para el grupo *Ñ*, el Catedrático de Aritmética y Cálculo mercantil.

Para el grupo *R*, el Catedrático de Economía política y Derecho mercantil.

Para el grupo *S*, el Catedrático de Historia Universal y del Comercio.

Para el grupo *T*, el Catedrático de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública.

El grupo *O* se adjudicará al Catedrático de Cálculo mercantil y Teoría de los Seguros, que fué destinado de la Escuela Especial de Barcelona á la Central por Real orden de 14 de Enero de 1914.

Para la provisión de la Cátedra correspondiente al grupo *P* se convocará un concurso entre Catedráticos de enseñanzas iguales ó similares.

5.ª Para la provisión de las Cátedras que se crean en la Escuela Especial de Barcelona y en las Periciales de León y San Sebastián se abrirá un concurso entre Catedráticos de asignaturas similares de Escuelas de Comercio, quedando facultado el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para hacer la designación que proceda, según las circunstancias especiales que concurran en cada aspirante, en relación á los estudios propios y peculiares de las vacantes. Si los concursos quedasen desiertos se convocarán á oposición libre.

Las Cátedras que vaquen por pase de sus titulares á plazas de nueva creación se anunciarán también á concurso de traslado entre Catedráticos numerarios, con arreglo á las prescripciones establecidas en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913. Las resultas de estos concursos se proveerán en el turno correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

6.ª En el término de quince días los Profesores auxiliares en primer lugar, y los Ayudantes repetidores á las resultas, eligirán por antigüedad el orden de enseñanzas de su preferencia, y el Director de la Escuela, oído el parecer del Claustro, é inspirándose en las conveniencias del servicio, elevará á la Subsecretaría la correspondiente propuesta para sus nombramientos.

7.ª Para la mejor organización de las Secciones elementales que se crean se procederá desde luego al nombramiento de los Regentes y Profesores especiales numerarios que han de quedar afectos á las mismas.

Podrán ser nombrados Regentes de Sección elemental los Profesores auxiliares con más de veinte años de antigüedad que hubieran obtenido por oposición ó concurso nombramiento de Catedrático; los Catedráticos que procedan de Cátedra de Aritmética mercantil y Teneduría de libros ó que hubieran desempeñado en propiedad alguna de estas asignaturas en sus diversas denominaciones, y los que habiendo ingresado por oposición en otras Cátedras de Escuelas de Comercio pudieran acreditar servicios prestados en la administración, contabilidad ó explotación de Empresas bancarias, mercantiles ó industriales.

Los nombramientos de Profesores especiales de Oficina mercantil deberán recaer: en antiguos Profesores numerarios Auxiliares de clases prácticas; en Auxiliares ó Ayudantes con más de tres años de antigüedad que acrediten debidamente igual ó mayor período de tiempo de prácticas de contabilidad en Bancos ú otras Empresas comerciales y en Profesores mercantiles no pertenecientes al Profesorado oficial que hubieran ejercido cargos de Administrador ú otro similar en Compañías mercantiles ó industriales.

8.ª En el próximo curso de 1915 á 1916 comenzará la implantación del nuevo plan de estudios de la carrera Mercantil, estableciéndose las enseñanzas del período preparatorio y las del primer año de los grados elemental, medio y superior, y en el curso siguiente entrará en vigor la totalidad del plan.

9.ª Los alumnos á quienes en 30 de Septiembre de 1916 faltara la aprobación de alguna asignatura para completar un período de estudios, los adaptarán al plan que se establece en el presente Decreto, teniendo en cuenta la siguiente relación de equivalencias que al expresado fin se establecen entre sus asignaturas y las similares que no conservan igual nombre y extensión en los planes de 1903 y 1912 vigentes.

Plan de 1903.	**Plan de 1915.**
Geografía general	Geografía Natural y Humana.
Historia Universal	Historia de España y sus relaciones con la Universal.
Historia de España	
Elementos de Física, Química é Historia Natural	Nociones de Ciencias físico-naturales.
Elementos de Aritmética, Algebra y Cálculo mercantil	Ampliación de Aritmética y Elementos de Algebra. Cálculo comercial.
Geografía económico-industrial de Europa y Universal	Principios de Estadística y Geografía económica (1.º y 2.º cursos).
	Industrias y Comercio de España.
Tededuría de libros y Prácticas mercantiles	Contabilidad general.
	Ejercicios sobre documentación y correspondencia comerciales.
	Práctica mercantil.
Legislación mercantil	Rudimentos de Derecho y Filosofía Moral.
	Legislación mercantil española (primero y segundo cursos).
Tecnología industrial	Primeras materias para la Industria.
	Mercancías y Nociones de procedimientos industriales.
Álgebra y Cálculo mercantil superior	Aplicación de Algebra.
	Cálculo financiero.
Derecho mercantil internacional y Elementos de Hacienda pública	Derecho mercantil internacional.
	Administración económica.
Contabilidad de Empresas y Administración pública	Contabilidades especulativas.
	Contabilidades oficiales.
	Técnica comercial.
Reconocimiento de productos comerciales	Física y Química experimentales.
	Ensayos de los productos comerciales.
Lengua francesa, inglesa, alemana ó italiana (lectura y traducción)	Francés, Inglés, Alemán ó Italiano (primero y segundo cursos).
Lengua francesa, inglesa, alemana ó italiana (escritura y conversación)	Francés, Inglés, Alemán ó Italiano (tercer curso).

Plan de 1912.	Plan de 1915.
Elementos de Derecho político y administrativo	Rudimentos de Derecho y de Filosofía moral.
Geografía general	Nociones de Ciencias físico-naturales.
	Geografía Natural y Humana.
Algebra y Cálculo mercantil elementales	Ampliación de Aritmética y Elementos de Algebra.
	Cálculo comercial.
Geografía comercial de Europa y especial de España	Principios de Estadística y Geografía económica (primer curso).
Geografía comercial universal	Industrias y Comercio de España.
	Geografía económica (segundo curso).
Derecho mercantil y marítimo	Rudimentos de Derecho y Filosofía moral.
	Legislación mercantil española (primero y segundo cursos).
Historia Natural aplicada al Comercio y conocimiento de productos comerciales	Primeras materias para la Industria con Elementos de Historia Natural.
Oficina mercantil con simulación de una Casa de comercio	Ejercicios sobre documentación y correspondencia comercial.
	Práctica mercantil.
Estadística matemática y Teoría de los Seguros	Análisis infinitesimal.
	Estadística matemática.
	Teoría matemática de los Seguros.
Francés, Inglés, Alemán ó Italiano (primer curso)	Francés, Inglés, Alemán ó Italiano (primero y segundo cursos).

10. Los nombramientos derivados de las propuestas que formulen los Tribunales de oposiciones á Cátedras que estuvieran en curso se extenderán por equivalencia con las denominaciones que, según la presente reforma, quedan determinadas, y lo mismo se hará respecto á los concursos de traslación á Cátedras anunciadas, ó que puedan todavía anunciarse con su actual denominación, siempre que unas y otros sean resueltos con posterioridad al día 1.º de Julio próximo.

Dado en Palacto á diez y seis de Abril de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 18.)

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante oposición libre, de la Cátedra de Sociología, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17 de Abril.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposiciones á la Cátedra de Sociología de la Universidad Central:

Presidente, D. Vicente Santamaría de Paredes, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Eduardo Sanz Escartín, Académico; D. Eduardo Ibarra, Catedrático de la Central; D. Alberto Gómez Izquierdo, Catedrático de la de Granada, y D. Niceto Alcalá Zamora, competente.

Suplentes: D. Miguel Assin, Académico; D. José Ortega y Gasset, Catedrático de la Central; D. Joaquín Hazañas, Catedrático de la de Sevilla, y D. Sebastián Carrasco y Sánchez, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 17 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca D. Abelardo Bartolomé del Cerro,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para permanecer en esta Corte durante un mes, asistiendo al curso práctico en que se halla matriculado, y que tiene á su cargo el Sr. Castellarnau en el Museo Nacional de Ciencias Naturales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario D. Sixto Cámara Tecedor perciba la gratificación anual de 2.250 pesetas durante el tiempo que el Auxiliar numerario á quien corresponde se halle desempeñando Cátedra vacante, debiendo cesar en el percibo de la remuneración aludida D. Francisco Ferrer Hernández desde 30 de Marzo último, fecha en que comenzará á disfrutarla el interesado don Sixto Cámara.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario D. Antonio Torroja Miret perciba la gratificación anual de 2.250 pesetas durante el tiempo que el Auxiliar numerario á quien corresponde se halle percibiendo los dos tercios del sueldo de la citada vacante que desempeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 7.º, art. 1.º, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en sus cargos, que venían desempeñando gratuitamente, á los Ayudantes de Dibujo de los Institutos de San Sebastián, Segovia, Jaén, Guadalajara, Gijón, Gerona, Cuenca, Cabra y Valladolid, señores D. Joaquín Salaverría, D. Luis Martínez de Toro, D. Norberto Ortega Poza, D. Manuel Segovia Rubio, D. Manuel Vera y Oria, D. Alfredo Alonso de Sesa, D. Amado Camos Blanch, D. Manuel Alba y Pardo, D. Andrés A. Pérez Aranda y D. Enrique de la Encina y Morales, respectivamente, con la gratificación anual de 750 pesetas á cada uno, la cual les será abonada con cargo al citado capítulo 7.º, art. 1.º, del presupuesto vigente, desde el día 1.º de Enero del año actual, debiendo expedirse la toma de posesión en sus nombramientos anteriores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones á las Cátedras de Latín de los Institutos de Baeza y Canarias, y disponer que se expidan en la forma reglamentaria los nombramientos de D. Faustino Orive y Huércanos para la vacante del Instituto de Baeza, y de don Moisés Sánchez Barrado para la del de Canarias, por ser ambos señores los propuestos para las respectivas plazas unánimemente por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Sevilla y Directores de los Institutos de Baeza y Canarias.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de Religión y Moral del Instituto general y técnico de Huelva á D. Antonio Pérez Reina, con la retribución anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto general y técnico de Huelva.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta de Patronato de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza á D. Mariano Félez, propuesto por la Cámara de Comercio de dicha capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta de Patronato de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza á D. Francisco Cano, propuesto por dicho Centro de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta de Patronato de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife á D. Francisco La Roche y Aguilar, propuesto por la Cámara de Comercio de dicha capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado por D. Antonio Hernández Pérez, ha tenido á bien disponer que queden sin efecto las Reales órdenes de 18 de Enero y 20 de Febrero del corriente año, en virtud de las cuales fué agregado á la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, y, en su consecuencia, que se reintegre en el desempeño de la Cátedra de Aritmética y Contabilidad general, de que es titular en igual Centro de Las Palmas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Directores de las Escuelas Superiores de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento al Real decreto de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la siguiente distribución del crédito de 200.000 pesetas que figura en el capítulo 11, art. 2.º, del vigente Presupuesto de este Ministerio, «para creación de nuevas Escuelas Elementales de Comercio y gasto de personal docente, auxiliar y administrativo con destino á la reforma y organización de estas enseñanzas»:

Escuelas Especiales de Intendentes mercantiles.

Para la organización de Secciones superiores y reforma de la enseñanza.

ESCUELA CENTRAL	Pesetas.	Pesetas.
Un Catedrático numerario	3.500	
Un Profesor especial de la Sección Actuarial, con el sueldo ó gratificación de	3.000	
Un ídem íd. de Administración y Contabilidades oficiales, con la gratificación de	2.000	
Un ídem íd. de Dibujo, con el sueldo ó gratificación de	2.000	
Tres Profesores auxiliares, con el ídem ó ídem de 1.500 pesetas	4.500	
Para completar la remuneración de tres Profesores auxiliares de término, á 250 pesetas	750	
Un Escribiente temporero	1.000	
Un Bedel	1.250	
Un Mozo de Laboratorio	1.000	
Un Mozo del Museo Comercial	1.250	
		20.250
ESCUELA DE BARCELONA		
Gratificación por acumulación de las Cátedras de Cálculo y Contabilidad, á 500 pesetas	1.000	
Un Profesor especial de Administración y Contabilidades oficiales, con la gratificación de	1.500	
Un Mozo de Laboratorio	1.000	
Un Mozo del Museo Comercial	1.000	
		4.500

Para la organización de Secciones elementales.

ESCUELA CENTRAL	Pesetas.	Pesetas.
Dos Regentes numerarios á 3.500 pesetas	7.000	
Un Profesor especial de Oficina mercantil, con el sueldo ó gratificación de	2.000	
Remuneración de cuatro Ayudantes interinos, á 750 pesetas, distribuídas en diez mensualidades	3.000	
Un Bedel de la Sección de adultos	1.250	
Un Mozo de la ídem íd	1.000	
Una Inspectora de alumnas de la Sección femenina	1.250	
Una Sirvienta de la ídem íd	1.000	
		16.500
ESCUELA DE BARCELONA		
Dos Regentes numerarios, á 3.500 pesetas	7.000	
Dos Profesores especiales de Oficina mercantil, con el sueldo ó gratificación de 2.000 pesetas	4.000	
Remuneración de tres Ayudantes interinos, á 750 pesetas, distribuídas en diez mensualidades	2.250	
Un Mozo de la Sección de adultos	1.000	
Una Inspectora de alumnas de la Sección femenina	1.250	
Una Sirvienta de la ídem íd	1.000	
		16.500
GRATIFICACIONES POR RESIDENCIA		
Para un Catedrático y dos Regentes, á 1.000 pesetas	3.000	
Para tres Profesores especiales, á 500	1.500	
Para tres ídem auxiliares, á 250	750	
		5.250
		63.000

Escuelas Profesionales de Comercio.

Para la reforma de enseñanzas.

Gratificaciones por acumulación de las Cátedras de Cálculo y Contabilidad, dos por Escuela, á 500 pesetas	14.000	
Catorce Profesores especiales de Administración y Contabilidades oficiales, con la gratificación de 1.000 pesetas	14.000	
Veintiocho ídem auxiliares de entrada (actuales Ayudantes repetidores de las Secciones de Letras y Ciencias), con la gratificación de 750 pesetas	21.000	
		49.000

Para la organización de Secciones elementales.

ESCUELA DE MÁLAGA		
Dos Regentes numerarios, á 3.500 pesetas	7.000	
Dos Profesores especiales de Oficina mercantil, con el sueldo ó gratificación de 1.500 pesetas	3.000	
Remuneración de cuatro Ayudantes interinos, á 500 pesetas, distribuídas en diez mensualidades	2.000	
Un Bedel de la Sección de adultos	1.000	
Un Mozo de la ídem íd	1.000	
Una Inspectora de alumnas de la Sección femenina	1.250	
Una Sirvienta de la ídem íd	750	
		16.000
ESCUELA DE SEVILLA		
Un Regente numerario	3.500	
Un Profesor especial de Oficina mercaniil, con el sueldo ó gratificación de	1.500	
Remuneración de dos Ayudantes interinos, á 500 pesetas, distribuídas en diez mensualidades	1.000	
Una Inspectora de alumnas	1.250	
Una Sirvienta	750	
		8.000
Plantilla igual para las Escuelas de Valencia y Zaragoza		16.000
		89.000

Escuelas Periciales (antes Elementales) de Comercio.

Para creación de nuevas Escuelas.

ESCUELA DE LEÓN	Pesetas.	Pesetas.
Cinco Catedráticos numerarios, á 3.500 pesetas	17.500	
Un Profesor especial de Dibujo y Caligrafía, con el sueldo ó gratificación de	1.500	
Un ídem id. de Taquigrafía y Mecanografía, con el ídem ó íd. de	1.500	
Un ídem auxiliar de ascenso, con el ídem ó ídem de	1.500	
Dos Profesores auxiliares de entrada, con la gratificación de 750 pesetas	1.500	
Gratificación por acumulación de las Cátedras de Cálculo y Contabilidad	500	
		24.000
Plantilla igual para la Escuela de San Sebastián		24.000
		48.000

RESUMEN

Escuelas Especiales	63.000
Idem Profesionales	89.000
Idem Periciales	48.000
	200.000

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Alcoy, con destino á las enseñanzas del sexto grupo, á D. Faustino García Bernardo y Nosti, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Industrial de Alcoy.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Tarrasa, con destino á las enseñanzas del sexto grupo, á D. Francisco Raventós Bosch, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Industrial de Tarrasa.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias), con destino á las enseñanzas del sexto grupo, á D. Rafael Navarro y García, con la gratificación anual de 1.500 pesetas de entrada y 500 más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias).

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: Á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Cristino Fernández Villegas se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de entrada correspondiente á D. Manuel Lucini mientras éste se halla en uso de licencia, por cuyo servicio percibirá el Sr. Fernández Villegas la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia, con cargo á la dotación de dicha plaza y á partir del 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Industrial de Madrid.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 5.000 pesetas que en concepto de subvención á la Escuela de Artes y Oficios de Avilés se consigna en el cap. 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, se libre en firme á favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela municipal de Artes y Oficios de Almansa la subvención de 1.500 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará, con cargo al cap. 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, y á nombre del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha localidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Sindicato Obrero de Santa Teresa, de Avila, la subvención de 1.000 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará, con cargo al cap. 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, y á nombre del mencionado Sindicato á D. Fernando Cid Zavala.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á «La Confianza», Sociedad de maestros sastres de Madrid, una subvención de 1.500 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará en firme, con cargo al crédito de 75.000 pesetas consignado en el cap. 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, y á nombre del Presidente de dicha Sociedad, D. Francisco Oliva de las Heras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Unión Profesional de Dependientes y Empleados de Comercio, de Barcelona, una subvención de 1.500 pesetas para el sostenimiento de las enseñazas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará en firme, con cargo al crédito de 75.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, y á nombre del Presidente de dicha Sociedad D. Joaquín Escardo y Salazar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Ateneo Obrero de Barcelona la subvención de 2.000 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará, con cargo al crédito de 75.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Auxilios y subvenciones» del vigente Presupuesto, y á nombre del Presidente de dicha Corporación D. Ignacio Peris.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de gastos formulado por el Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer para la inversión de la cantidad de 16.000 pesetas, consignadas en el capítulo 8.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, para material ordinario, sostenimiento y alquiler de local de dicho Centro, cuya suma se librará, por trimestres á justificar, contra la Tesorería Central, y á favor del Habilitado del mismo D. Hilario Juan Arnau.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Adquisición de libros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para subsanar un error material notado en la Real orden de 20 de Marzo último, de adquisición á D. Felipe Hau-

ser de 15 ejemplares, al precio de 30 pesetas cada uno, de la obra *Geografía Médica de la Península Ibérica*, de que es autor,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se entienda aclarada dicha Real orden en el sentido de ser 9 y no 15 el número de ejemplares adquiridos, al precio de 60 pesetas, y no de 30 cada uno; así como que el importe total de la adquisición, ó sean 540 y no 450 pesetas, se libre á favor del interesado en la forma indicada de la repetida Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 500 ejemplares, al precio de una peseta cada uno, de la obra titulada *La Guinea Española y la Guardia Colonial*, de la que es autor D. Jenaro G. Geijo, y que su importe total de 500 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 50 ejemplares, al precio de una peseta cada uno, de la obra titulada *Paloma Real*, de la que es autora D.ª Matilde Hijosa Antiga, y que su importe total de 50 pesetas se libre á favor de la interesada, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Á los efectos que se determinan en el art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se remita á V. E. el expediente de obras de ampliación y reforma en la Facultad de Medicina de Cádiz, cuyo presupuesto, importante 104.006,89 pesetas, se divide para su abono en tres anualidades, á saber: 24.006,89 pesetas, con cargo al actual ejercicio de 1915, y 40.000 pesetas en cada uno de los años venideros de 1916 y 1917, á los efectos de que por el pleno de ese alto Cuerpo quede evacuada la consulta á que se hace referencia en la ley anteriormente citada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Presidente del Consejo de Estado.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente instruído al Maestro de la Escuela de Puerto de Cariño D. Manuel Lugilde Penelas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído al Maestro de Puerto de Cariño, Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña), D. Manuel Lugilde;

»Resultando que en 25 de Enero de 1913 numerosos padres de familia y vecinos elevaron instancia al señor Director general de primera enseñanza solicitando la traslación del Maestro por tener abandonada la enseñanza por su ineptitud, por no dar clase muchos días laborables, por su conducta privada, pues es notorio visita diariamente cuatro ó cinco tabernas, y por padecer el vicio de la embriaguez;

»Resultando que en 18 de Abril de 1914 se ratificaron en su denuncia cuarenta y cuatro firmantes de la misma, la retiraron dos, no compareciendo la mayoría de los que la suscribían antes;

»Resultando que en 10 de Febrero de 1913 algunos vecinos de Cariño elevaron instancia al Gobernador, declarando á favor del Maestro por entender que era perseguido por no prestarse á determinadas maniobras políticas;

»Resultando que en 30 de Abril de 1914, en sesión celebrada por la Junta local de Ortigueira, ésta informa que es cierto que el Maestro tiene abandonada la enseñanza, como lo demuestran las actas de los exámenes de 1910 á 1912; que son ciertos los cargos segundo, tercero y cuarto de la denuncia; que debe ser trasladado el Maestro por incompatibilidad con el vecindario, y que deplora la Junta no ser atendida en sus quejas por las Autoridades superiores;

»Resultando que en 14 de Julio de 1914, en sesión celebrada por la Junta local con asistencia del Inspector, se discutió ampliamente la conducta del Maestro, no llegándose á proponer por unanimidad su traslación por incompatibilidad con el pueblo;

»Resultando que en 14 de Julio de 1914 varios vecinos manifestaron por escrito á la Inspección que están satisfechos del Maestro, y que éste no se embriaga;

»Resultando que en 14 de Julio de 1914 comparece el Maestro ante el Inspector, declarando que por los libros de asistencia y la visita del Inspector se prueba que no tiene abandonada la enseñanza; que nunca se ha embriagado y que si va á alguna taberna es por no haber café ni bar en el pueblo, y que sólo tiene la animosidad de algunos vecinos por motivos locales de orden político;

»Resultando que en 29 de Julio de 1914 la Inspección informa que en su visita á la Escuela examinó á 34 alumnos, de los 58 matriculados, con éxito aceptable; que no procede el traslado por incompatibilidad, por no haberlo propuesto por unanimidad la Junta local; que de la incompatibilidad del Sr. Lugilde con el vecindario protestan 64 vecinos; que de su visita deduce no es inepto el Maestro, y que no está probada la embriaguez del Maestro.

»Por todo lo cual propone se sobresea el expediente, significándose al Maestre no concurra á las tertulias de los establecimientos de bebidas.

»Resultando que en 21 de Septiembre el Inspector propone se imponga al Maestro Sr. Lugilde la pena de cinco días de suspen-

sión de sueldo, por entender que su asistencia á las tabernas es contraria á la dignidad profesional;

»Considerando que no procede el traslado por incompatibilidad con el vecindario, por no existir acuerdo unánime de la Junta local;

»Considerando que numerosos vecinos de Cariño, pues hay 467 y firman la denuncia unos 200, se quejan del abandono de la Escuela;

»Considerando que la Inspección informa bien respecto á la aptitud y celo del Maestro;

»Considerando que sólo está probado el cargo de la asistencia del Sr. Lugilde á los establecimientos de bebidas;

»Procede imponer al Sr. Lugilde nota desfavorable en su expediente por seis meses, pena más propia y eficaz, dada su falta de corrección profesional y de sus costumbres adecuadas á la autoridad que debe resplandecer en todos los actos del personal del Magisterio, que la de suspensión de sueldo propuesta por el Negociado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente promovido por D. Estanislao de Urquijo y Ussía, Marqués de Bolarque, solicitando la aprobación de los nombramientos hechos á favor de D. Juan Eugenio Elorza y D. Francisco Ortiz de Jócano para las Escuelas de Patronato de Llodio y Murga (Álava);

Teniendo en cuenta que los referidos nombramientos fueron hechos de acuerdo con lo dispuesto en la escritura de fundación, y que los Maestros nombrados reunen condiciones legales para el desempeño de sus cargos, así como lo dispuesto en el art. 183 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder á lo solicitado por el Patrono D. Estanislao de Urquijo aprobando los referidos nombramientos, hechos á favor de D. Juan Eugenio Elorza y D. Francisco Ortiz de Jócano y Villar, para las Escuelas de Llodio y Murga, respectivamente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Álava.

Visto el expediente de concurso de ascenso para proveer la plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alicante;

Resultando que el aspirante D. José Álvarez Vázquez solicita con carácter condicional;

Considerando que este concurso sólo puede ser resuelto con arreglo á las condiciones fijadas en la convocatoria, sin que pueda ser admitida la instancia del Sr. Álvarez, que formula una petición distinta que, resuelta en cualquier sentido, sólo puede afectar á concursos posteriores á la resolución,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la petición de D. José Álvarez Vázquez en cuanto á este concurso se refiere.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de concurso de ascenso, á D. Guillermo Heras Velasco Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alicante, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de concurso de traslado, á D. Pío Ogea Fernández Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Granada, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Maestra D.ª Dolores Peguero alegando que en el expediente que se la instruyó no pudo justificar á tiempo su enfermedad, causa que originó el declararla incursa en el art. 171 de la ley, y en virtud de dicho expediente se la impuso la suspensión de empleo y sueldo durante un año y un día;

Considerando que los datos aportados ahora por la señora Peguero suministran nuevos elementos de juicio, que por no haber hecho uso de ellos con anterioridad no pudieron servir de base á la resolución recaída en el expediente, existiendo hoy una información más completa de los hechos que cuando aquélla se dictó;

Considerando que, según alega la solicitante, ha tenido oficios laudatorios de las Juntas locales y votos de gracias por la Inspección en las diferentes Escuelas que ha servido en propiedad, no dando motivo á la más leve reprensión de parte de las Autoridades, que si no desvirtúan en absoluto los cargos formulados contra la referida Maestra por lo menos atenúan su responsabilidad, estando ésta suficientemente castigada con los perjuicios sufridos durante los meses que lleva suspensa en su cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el castigo de D.ª Dolores Peguero quede reducido á la suspensión de empleo y sueldo durante los meses que lleva fuera de la enseñanza, debiendo, á partir de la fecha de esta Real orden, volver al servicio activo de la misma, otorgándola una Escuela de igual clase, categoría y grado que tuvo últimamente ó la que ha desempeñado, siempre que no esté anunciada ó provista, ocupando en el Escalafón del Magisterio plaza vacante de la categoría y sueldo que le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Regente de la Escuela N. y B., antes de San Eloy, de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á

las enseñanzas que sostiene dicha Escuela, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Jesús Sánchez y Sánchez, Regente de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme á D. José Gómez Ocaña, Catedrático de Medicina, en Madrid, y designado por el Director de las Escuelas Manjón, de Granada, la cantidad de 10.000 pesetas que para dicha Institución se consigna en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 4.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Patronato para la educación de niños españoles pobres en Munich,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se sitúe por el Tesoro en Berlín, á disposición del Embajador de S. M. en aquella capital, la subvención de 25.000 pesetas que para el mencionado Patronato se consignan en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º, del presupuesto de este Departamento, para que, mediante las formalidades oportunas, sea entregada á D. Gonzalo Sanz Hernández, Director del repetido Patronato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Asociación Católica de Señoras, de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha Asociación, una subvención de 5.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á la señora Marquesa viuda de Aguilafuente, Presidenta de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Presidenta del Bazar Obrero, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene el citado Centro, una subvención de 3.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á la excelentísima señora Condesa de San Rafael, Presidenta del referido Bazar Obrero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Dirección de la Escuela Hispano-Árabe, de Tetuán,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene la citada Escuela, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme al Excmo. Sr. D. José Marina Vega, alto Comisario de la Zona de Influencia de España en Marruecos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de La Horcajada (Ávila),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene el mencionado Ayuntamiento, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Ávila y á favor de D. Federico Sánchez García, Alcalde Presidente del repetido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D.ª Antonia Medrano,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Escuela gratuita que sostiene dicha señora en la calle de Alonso Fernández, barrio del Puente de Segovia, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á la repetida Sra. D.ª Antonia Medrano.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Presidenta de la Asociación de las Escuelas Dominicales, de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostienen dichas Escuelas, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D.ª Mercedes López Barajas, Presidenta de la mencionada Asociación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Director del Colegio de San Luis Gonzaga, de Infiesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicho Colegio, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo

único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Joaquín García Alvarez, Director del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Sociedad de cultura «Huerta del Obispo», establecida en Chamartín de la Rosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Escuelas que sostiene dicha Institución, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Juan Romero, Presidente de la mencionada Sociedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Real Patronato de las Escuelas Asilos, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostienen dichas Escuelas, una subvención de 5.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á la excelentísima señora Duquesa de Santo Mauro, Vicepresidenta del mencionado Patronato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Sequeros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar que sostiene dicha Corporación, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Salamanca, y á favor de D. Ramón Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Colegio de Hermanas de la Caridad, de Utiel,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sotiene dicho Colegio, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á Sor Amalia Ibáñez Escorihuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Comunidad de Religiosos Franciscanos, de Villarreal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha Comunidad, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á Fray Salvador de María Alsina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Jaén,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Colonia escolar que sostiene dicha Corporación, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Jaén, y á favor de D. Alfonso Monge Avellaneda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D.ª Teófila Díez, Maestra de una Escuela Nacional de párvulos, de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar que sostiene en la citada Escuela, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Valladolid, y á favor de la repetida Sra. D.ª Teófila Díez, Maestra de dicha Escuela, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Guadalajara,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar que sostiene dicha Corporación, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Guadalajara, y á favor de D. Miguel Fluiters, Alcalde Presidente del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Presidente de la Sociedad benéfica escolar del barrio de Triana, de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar que sostiene dicha Sociedad, una subven-

ción de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Sevilla, y á favor de D. Manuel Carriedo Pérez, Presidente de la misma, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Director del Colegio Setabense, de Játiva,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicho Colegio, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. José María Gari Artal, Director del mencionado Colegio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

En el recurso de alzada interpuesto por D. Ricardo Llácer, Inspector de primera enseñanza en la provincia de Badajoz, contra orden de la Dirección general de primera enseñanza desestimando su petición de que se le coloque antes que á don Agustín Nogués en el Escalafón de Inspectores,

El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Ricardo Llácer contra la orden de la Dirección general de 9 de Junio último, que desestima su petición de que se le coloque antes que á D. Agustín Nogués en el Escalafón de Inspectores de primera enseñanza;

»Resultando que el Sr. Llácer alega que, por Real orden de 31 de Marzo de 1913 se dispuso que los Inspectores figurasen en un Escalafón con arreglo á la antigüedad en la categoría, que es la misma para los que asciendan en igual fecha, y á la totalidad de servicios, por ser la única que puede determinar la colocación efectiva de los ascendidos en un mismo día;

»Que para los procedentes de oposición ó de la Escuela Superior del Magisterio se ha considerado necesaria una tercera circunstancia que decidiese en casos de desigualdad á favor del que obtuvo mejor lugar en la propuesta del Tribunal ó del Claustro;

»Que esto lo declara la Real orden de 5 de Septiembre de 1908, y se ha repetido en diferentes disposiciones;

»Que con tales fundamentos el recurrente consideró lesionados sus derechos en el primer Escalafón que se formó después de la Real orden de 31 de Marzo de 1913, y acudió á la Dirección general para que se le colocase en el núm. 31, anteponiéndole al que lo ocupa, Sr. Nogués, en razón á que tiene los mismos servicios en la categoría y en la totalidad de los prestados en la Inspección, con la ventaja sobre el Sr. Nogués de haber obtenido mejor lugar en las oposiciones en que ambos actuaron;

»Que la Dirección general, en orden de 21 de Abril de 1914, de acuerdo con la Sección y la Inspección general, mandó que se accediese á su demanda en el caso de que, previa compulsa, resultasen fundadas las manifestaciones del recurrente;

»Que, á pesar de contraer exclusivamente la condición de esta orden á comprobar la exactitud de las alegaciones del reclamante, la Dirección general, después de reconocer la veracidad de ellas, atiende una instancia del Sr. Nogués y resuelve que no procede acceder á lo solicitado por el recurrente por haber ascendido aquél antes al sueldo de 3.000 pesetas;

»Que la repetida Real orden de 31 de Marzo de 1913, que preceptúa la formación del Escalafón, no tiene para nada en cuenta los servicios en las categorías intermedias ni anteriores á la en que se hallen los interesados, y siendo la de 4.000 pesetas la que hoy disfrutan, sólo á ella hay que atenerse para determinar el orden de colocación;

»Que la antigüedad en esta categoría es igual para todos los del mismo grupo, hasta el recurrente inclusive, y había que mirar á la segunda circunstancia, totalidad de servicios, y como aun así quedaban niveladas las condiciones, debió accederse á la propuesta del Tribunal según está mandado;

»Que esta diferencia no se tuvo en cuenta, por error involuntario sin duda, y apareció el Sr. Nogués antepuesto al recurrente y ocupando su lugar;

»Que es cierto que el Sr. Nogués pasó de la Zona de Luarca á la Inspección provincial de Huesca en concurso de mérito el 24 de Abril de 1911, y que el recurrente ascendió, también por mérito, de la Zona de Inflesto á la Inspección de Baleares en 12 de Junio de 1912, pero es asimismo rigurosamente exacto que D. Eulalio Escudero ascendió por antigüedad desde la Zona de Sequeros á la Inspección de Lérida el 25 de Noviembre de 1912, es decir, cinco meses después del recurrente, y diez y nueve meses más tarde que el Sr. Nogués, á pesar de lo cual, é interpretando debidamente las disposiciones vigentes, se otorgó al Sr. Escudero el núm. 30, anterior, por tanto, al del Sr. Nogués y al del recurrente, sin que al Sr. Nogués se le ocurriera formular protesta alguna contra ello;

»Resultando que la resolución impugnada se funda en que el Sr. Nogués ascendió á la categoría de 3.000 pesetas por concurso de mérito, con muchos meses de antelación al ascenso por iguales causas del Sr. Llácer, de donde arranca la prioridad alcanzada por el Sr. Nogués, que en la categoría dicha tiene más servicios que el Sr. Llácer, sin que este hecho pueda invalidarse porque el Sr. Nogués no haya reclamado contra el puesto que ocupan en el Escalafón otros Inspectores, como el Sr. Escudero, que en concepto del Sr. Llácer habría de figurar con número más alto que el Sr. Nogués, porque cada uno de estos casos debe ser objeto de reclamaciones, estudios y resoluciones especiales;

»Considerando que se trata de un asunto resuelto ya por la Administración al aprobar con carácter difinitivo, por Real orden de 18 de Enero de 1913, el Escalafón de la Inspección de primera enseñanza, no procediendo, por tanto, entrar ahora á examinar el fondo de este expediente,

»Este Consejo opina debe declararse así, resolviendo que se esté á lo dispuesto sobre el particular que se discute por la Real orden de 18 de Enero de 1913.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Paulino Saldaña contra el nombramiento hecho á favor de D. Ildefonso Andrés y Alonso del cargo de Profesor auxiliar de Derecho y Legislación escolar del Instituto de Guadalajara, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«En 19 de Marzo último el Rectorado de Madrid anunció la provisión en concurso de la plaza de Profesor auxiliar de Derecho usual y Legislación escolar del Instituto de Guadalajara, conforme al Real decreto de 23 de Octubre de 1913 y Real orden de 27 de Enero siguiente.

»El Rectorado propuso, y la Dirección general nombró, al aspirante D. Ildefonso Andrés y Alonso, que justifica con su hoja de servicios, debidamente certificada, haber sido Auxiliar interino de la Normal de Maestros de Guadalajara, por nombramiento del Rectorado de 5 de Noviembre de 1890, dando clase desde el 8 de dicho mes á 12 de Enero de 1891, y con certificación expedida por la Secretaría del Instituto de la misma ciudad, que desempeñó el cargo de Auxiliar interino de dicha Normal, hoy suprimida, en virtud de nombramiento hecho por el Rectorado de la Universidad Central en 5 de Noviembre de 1890, desde el 8 de este mes al 12 de Enero de 1891.

»El aspirante D. Paulino Saldaña Alonso ha reclamado contra la propuesta y nombramiento hechos á favor del Sr. Andrés, alegando que como Maestro Normal debe ser preferido á los Maestros Superiores Normales, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901; que ningún aspirante se halla comprendido en la regla 2.ª del art. 3.º del Real decreto de 23 de Octubre de 1913; que reune las dos circunstancias de la regla 3.ª del mismo artículo y que ha sido Maestro interino de varias Escuelas y Profesor propietario de la Escuela de Artes y Oficios de Sestao; que los servicios prestados por el Sr. Andrés han sido como Auxiliar ó sustituto personal de un Maestro de la Normal de Guadalajara, no como Auxiliar interino de esta Escuela, y que el Director del Instituto se ha negado á darle certificación de dichos servicios, fundándose en no habérsele ordenado por la Superioridad ni haberlo solicitado el interesado.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime la reclamación, porque mientras no se declaren falsas la hoja de servicios y certificación presentadas por el señor Andrés, el Rectorado y la Dirección general deben atenerse á ellas, y conforme á su contenido el Sr. Andrés tiene mayor condición de preferencia, y que las certificaciones de hechos referentes á personas determinadas no pueden ser libradas más que á petición del propio interesado ó de la Superioridad;

»Considerando que, basándose la reclamación del recurrente en que no se han hecho constar debidamente los servicios prestados por el aspirante propuesto y nombrado, es conveniente se depure este extremo, á fin de poder informar, en su vista, lo que proceda,

»Este Consejo estima necesario se reclame una certificación en la que se haga constar concretamente si los servicios prestados por D. Ildefonso Andrés en la Normal de Maestros de Guadalajara lo fueron como sustituto personal de uno de los Profesores de la misma ó como Auxiliar interino de dicho Centro en virtud de nombramiento expedido por la Autoridad competente para ello.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D.ª Encarnación Navarro Delgado solicitando se le conceda la propiedad de la plaza de Profesora de Educación física en la Escuela Normal de Maestras de Madrid por haber sido nombrada en el año de 1911 y poseer el título de la especialidad;

Considerando que el art. 41 del Real decreto de 30 de Agosto último dispone que estas plazas se proveerán por oposición, en cumplimiento de lo cual se incluye la plaza de que se trata en la convocatoria;

Considerando que contra las resoluciones dictadas por Real decreto no cabe otro recurso que el contencioso-administrativo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia de la Sra. Navarro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Antonio Broto Campos, Profesor especial interino de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Huesca.

Dirección general de Bellas Artes.

Museos provinciales de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 23 del Reglamento de 18 de Octubre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de bases para la copia de obras del Museo provincial de Bellas Artes de Valencia, redactado por el Director del mismo, las cuales se insertarán en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Museo provincial de Bellas Artes de Valencia.

Proyecto de bases para la copia de obras, redactado de conformidad á lo preceptuado en el art. 23 del Reglamento de 18 de Octubre de 1913.

1.ª Todos los artistas, así nacionales como extranjeros, pueden copiar las obras expuestas al público en el Museo, siempre que se sujeten á las disposiciones contenidas en las presentes bases.

2.ª El interesado dirigirá al señor Director una petición conforme al modelo impreso, que se le facilitará en la portería del Museo, expresando con toda claridad el nombre y apellidos, edad, domicilio y obra que desee copiar.

La petición deberá comprender tan sólo una obra, así se refiera á la totalidad, sección ó detalle de la misma.

3.ª Las peticiones serán anotadas en el libro registro, consignándose en el documento el número de orden correspondiente, el cual determinará el turno para copiar la obra solicitada.

Concedida la autorización, el interesado la presentará al mozo de servicio en la respectiva Sala, quien anotará en la papeleta el día en que se dé comienzo la copia.

4.ª El que solicite copiar, no siendo artista profesional, deberá obtener una autorización particular de la Dirección, la cual podrá exigir las garantías que estime oportunas.

5.ª El copiante deberá firmar todos los días que asista al Museo en el libro de entrada exceptuada, facilitándosele un

billete para su ingreso en el Establecimiento, el cual devolverá á la salida.

6.ª Los permisos caducan á los tres días de expedidos, si dentro de este plazo no son utilizados; podrá prorrogarse la autorización en el caso de no existir otra petición análoga en turno.

Igualmente caducará el permiso si se suspendiese el trabajo, sin causa justificada, durante tres días.

7.ª Cada obra sólo podrá reproducirse al mismo tiempo por un copiante. El tiempo necesario para la copia solicitada será señalado por la Dirección y de conformidad á la importancia del trabajo.

También es potestativo de la Dirección el fijar el número de copiantes que pueden actuar en una misma sala.

8.ª Los caballetes y los hules ó alfombras para resguardar el pavimento deberán ser presentados por los copiantes. Las dimensiones de los guardapisos serán de un metro por dos.

La Dirección podrá fijar en cada caso la distancia mínima entre el caballete y la obra reproducida, á fin de evitar todo desperfecto en el original.

9.ª Queda prohibido el uso de cualquier procedimiento para obtener mayor lucidez en las obras pictóricas, como también la aplicación de cuadrículas, hilos plomados y otros medios mecánicos de carácter análogo que puedan ocasionar daños en las obras.

10. No podrán copiarse las obras de autores vivientes sin el consentimiento del autor.

Las copias, en todos los casos, serán menores que el original; pero podrá autorizarse en el tamaño propio cuando se justifique la necesidad de ello.

11. En casos de defecto de luz, ó por otros motivos extraordinarios, la Dirección podrá autorizar se coloque la obra en sitio distinto al ocupado.

Quedan en absoluto exceptuadas de cambio las obras expuestas á gran altura ó de dimensiones excepcionales.

12. El copiante, en el mismo día en que dé por terminado el trabajo, dará cuenta al Vigilante de la Sala, que consignará en la autorización la salida de la obra, fijando en ésta una contraseña, sin cuyo requisito no será permitida la extracción.

13. Los jueves y días festivos no se permitirá la copia, debiendo retirarse los caballetes y demás objetos.

La Dirección, en casos especiales ó de visita extraordinaria, podrá suspender la copia por el tiempo necesario.

14. La Dirección podrá retirar el permiso de copiar cuando lo exija el buen orden que debe reinar en las Salas ó el comportamiento de los interesados.

15. En el caso de que el Museo disponga de un local apropiado para la exposición de copias, conforme á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 18 de Octubre de 1913, la Junta de Patronato percibirá el 5 por 100 de las ventas.

El Director, LUIS TRAMOYAS PLAZA.

(*Gaceta* del 19.)

Adquisiciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo sido entregada ya en el Museo de Arte Moderno, según comunicación del Director del mismo fecha 30 de Marzo último, la obra escultórica titulada *La cuesta de la vida,* de que es autor D. Ángel Ferrant Vázquez, mandada adquirir por Real orden de 22 de Marzo próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libre á favor del expresado D. Ángel Ferrant Vázquez la cantidad de 125 pesetas señaladas en dicha Real orden, con cargo al crédito de 40.000 consignado á estos efectos en el capítulo 14, art. 2.º, del vigente Presupuesto, á reserva de continuar el expediente reglamentario para el pago, cuando sea procedente, de las 3.875 pesetas restantes, que completan las 4.000 en que se adquirió dicha escultura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señores Director del Museo de Arte Moderno y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido como consecuencia de lo manifestado á la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades por D. Ignacio Calvo, Delegado Director de las excavaciones en Castellar de Santisteban y Villacarrillo (Jaén), ésta ha emitido el siguiente dictamen:

«El Sr. D. Ignacio Calvo, Delegado Director de las excavaciones en Castellar de Santisteban y Villacarrillo (Jaén), para cuyo cargo fué nombrado por ese Ministerio, remite á esta Junta un oficio en el que entre otros particulares expone: que el yacimiento Cuevas de las Zorreras, en el término de Castellar de Santisteban, el más interesante para la arqueología ibérica, no puede ser estudiado debido á la oposición de particulares y Autoridades, por lo que se debe tomar por la Junta, en prestigio de ésta y de los excavadorea, una enérgica determinación en bien de la cultura patria.

La Junta, á dicho oficio que se acompaña, y estimando de absoluta necesidad que se eviten las excavaciones fraudulentas que vienen practicándose en el partido de Villacarrillo (Jaén), pues con ellas se destruyen los yacimientos, inutilizando así la labor científica que el Estado se ha propuesto al encargar se practiquen por persona perita, por ser de sumo interés para la Historia y Arqueología ibéricas determinar con arreglo á dichos yacimientos las épocas á que los objetos corresponden, y vistas las prescripciones que cree aplicables del art. 4.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y 8.º del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, en los que se dispone que el Estado se reserva el derecho de hacer excavaciones en propiedades particulares, ya adquiridas por expediente de utilidad pública, ya indemnizando al propietario de los daños y perjuicios que la excavación ocasione en su finca, según tasación legal, se permite proponer á V. E. lo siguiente:

1.º Que dada la importancia que para la Arqueología ibérica tiene el yacimiento denominado Cuevas de las Zorreras, en término de Castellar de Santisteban, partido judicial de Villacarrillo, en la provincia de Jaén, procede se declaren de utilidad pública las excavaciones que el Estado, en bien de la cultura patria, desea se practiquen en dicho yacimiento, con el objeto de determinar la época de las antigüedades ibéricas, especialmente los bronces que en aquél se encuentran y que tanto interés ofrecen.

2.º Que la expropiación ó las indemnizaciones por la ocupación temporal de los terrenos para la práctica de las excavaciones debieran regularse por lo que preceptúan el art. 4.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y el título 3.º, art. 55, de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y disposiciones ministeriales de 30 de Abril y 23 de Mayo de 1914.

3.º Que á los efectos de expropiación ó indemnización, el Delegado Director de las excavaciones, D. Ignacio Calvo, señalará la parcela que debe ser objeto de aquéllas, pero teniendo siempre presente que es la ocupación temporal de los terrenos que señale lo más conveniente á los intereses del Estado, y

4.º Que los objetos que se encuentren en las referidas excavaciones serán propiedad del Estado y pasarán, mientras por V. E. no se determine otra cosa, á aumentar la importante

colección de antigüedades ibéricas que se conserva en el Museo Arqueológico Nacional.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, declarando, en su virtud, de utilidad pública las excavaciones de que se trata, debiendo regularse la ocupación temporal de los terrenos que al efecto determine D. Ignacio Calvo, Delegado Director de las mismas, por el título 3.º de la ley de Expropiación forzosa mencionada, y pasando á ser propiedad del Estado los objetos descubiertos y que se descubran, para su ingreso en el Museo Arqueológico Nacional.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 19.)

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con el acuerdo del Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar del primer grupo de la enseñanza científica, que comprende Cálculo, Mecánica racional, Resistencia de materiales, Hidráulica, Máquinas y Electrotecnia, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declararla desierta, por no haberse presentado ningún aspirante, disponiendo al propio tiempo que se anuncie nuevamente su provisión al mismo turno de oposición libre, según previene el art. 23 del Reglamento para el régimen de dicho Centro, aprobado por Real decreto de 23 de Octubre de 1914, publicándose en la *Gaceta de Madrid* la convocatoria, fijando el plazo y condiciones tan pronto como sea nombrado el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 19.)

Exposición de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Cecilio Pla Gallardo, D. Juan Espina, D. Juan Martínez Abades, D. Marceliano Santa María y D. Miguel Hernández Nájera, por sí y en representación de D. Jaime Morera, D. Tomás Muñoz Lucena y D. Pedro Sáenz, en súplica de que le sean reconocidos á los artistas que obtuvieron consideración de primera Medalla iguales derechos, obligaciones y honores que á los premiados con Medallas reglamentarias de la misma clase, fundándose para ello en el hecho de que poseedores de tales recompensas no sólo fueron elegidos individuos del Jurado en varias Exposiciones de Bellas Artes, sino que han venido siempre utilizando el derecho de emisión del voto para la Medalla de honor;

Resultando que, según los artículos 34 y 66 del Reglamento vigente para las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes, sólo pueden formar parte del Jurado y votar la Medalla de honor los artistas que poseyeran éstas ó primeras Medallas, excluyendo á los que tuvieran consideración de primera;

Considerando que los reclamantes piden el reconocimiento de un derecho que anteriormente tenían y del cual se les priva en el nuevo Reglamento, alegando que la consideración de primera Medalla es recompensa análoga á la primera Medalla, sin más excepción que la de no poder ser adquirida por el Estado la obra premiada y no dar éste la Medalla acuñada;

Considerando que la adjudicación de esas recompensas implica un reconocimiento del mérito de los agraciados, y que aun cuando no tengan la eficacia material de las primeras Medallas, en el orden artístico deben equipararse á éstas, como así vino ocurriendo anteriormente, lo que equivale á reconocer igualdad entre ambas, sin más diferencia que la ya consignada;

Considerando, por tanto, que la personalidad artística de un autor premiado con consideración de primera Medalla está reconocida, no sólo por el mérito de una obra, sino por su historia artística, puesto que tal distinción tuvo hasta la fecha del vigente Reglamento de Exposiciones la debida preferencia para elección de Jurados y votación de las Medallas de honor, no siendo, por otra parte, lógico privarles de un derecho de que ya hacían uso anteriormente,

S. M. el Rey (q. D. g.), estimando atendibles las razones expuestas, ha tenido á bien resolver que los artistas premiados con consideración de primera Medalla en Exposiciones Nacionales ó Internacionales de Bellas Artes convocadas por el Estado español tienen los mismos derechos, honores y obligaciones que los que poseen Medallas reglamentarias de primera clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 18.)

Dirección general de primera enseñanza.

Contabilidad.

CIRCULAR

Vistas las indicaciones que se han hecho á este Centro directivo para que se determine con carácter general qué asignación de material corresponde á los Maestros ascendidos al sueldo de 1.000 pesetas, y teniendo en cuenta que en este año existe crédito suficiente presupuesto para atender las obligaciones de primera enseñanza, y que es conveniente establecer un criterio ordenado y uniforme que permita llevar los servicios con la mayor claridad posible en reglas fijas y determinadas,

Esta Dirección general ha tenido á bien manifestar á usía, para su conocimiento y efectos, que debe aplicarse á todos los Maestros que disfruten el sueldo de 1.000 pesetas lo dispuesto en el núm. 2.º de la regla 22 de las instrucciones dictadas con fecha 20 de Diciembre de 1913, y, por lo tanto, que todas las Escuelas cuya dotación haya sido inferior al sueldo de 1.000 pesetas deben tener asignada, como consignación de material diurno para sus servicios, una cantidad igual á la sexta parte de dicho haber, siempre que el Maestro que la desempeñe disfrute 1.000 ó más pesetas de sueldo, sea cualquiera el procedimiento legal por el cual haya obtenido esta remuneración.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915. *El Director general*, Bullón.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año VI — Martes 27 de Abril de 1915 — Núm. 34

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto relativo á la conservación y consolidación de la Alhambra de Granada.
Idem disponiendo que por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico se lleve á cabo el día 20 de Mayo próximo un Censo de población de Vall d'Alba y del término.

Subsecretaría del Ministerio.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Enrique Benet en solicitud de validez para España de los estudios que se expresan, que aprobó en el Colegio Nacional de Buenos Aires.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando Catedrático numerario de Teoría matemática de los Seguros y Contabilidad especial de Seguros de la Central de Intendentes mercantiles á D. Ramón Asensio Burgón.*
Real orden confirmando en el cargo de Profesor especial de Dibujo lineal de la Central de Intendentes mercantiles á D. Francisco Lloréns y Díaz.
Idem nombrando Regente numerario de la Sección elemental de adultos de la Central de Intendentes mercantiles á D. Juan Aguilera Pineda.
Idem íd. Profesor especial de Oficina mercantil de la Sección elemental de adultos de la Central de Intendentes mercantiles á D. Angel Pérez Alvarez.
Idem íd. Profesora especial de Oficina mercantil de la Sección elemental femenina de la Central de Intendentes mercantiles á D.ª Rosario Garrido Hueso.
Idem íd. Regente numerario de la Sección elemental femenina de la Central de Intendentes mercantiles á D. Mariano Muñoz Herrera.
Idem íd. íd. de la Sección elemental de adultos de la Profesional de Comercio de Málaga á D. José María Oppelt y Sans.
Idem íd. íd. de la Sección elemental femenina de la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona á D. Luis Quingles y Enrich.
Real orden nombrando Profesor especial de Oficina mercantil de la Sección elemental de adultos de la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona á D. Mariano Brugada.
Idem íd. Regente numerario de la Sección elemental de adultos de la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona á don Francisco Palomar y Ancejo.
Idem íd. Profesor especial de Oficina mercantil de la Sección elemental de adultos de la Profesional de Comercio de Málaga á D. Juan Rivera Vera.
Idem íd. Profesora especial de Oficina mercantil de la Sección elemental femenina de la Profesional de Comercio de Málaga á D.ª Antonia Ramos.
Idem íd. Regente numerario de la Sección elemental femenina de la Profesional de Comercio de Málaga á D. Laureano Chinchilla y Morales.
Idem íd. íd. de la Profesional de Comercio de Valencia á D. Rafael Rodríguez Estellés.
Idem íd. Profesor especial de Oficina mercantil de la Sección elemental femenina de la Profesional de Comercio de Valencia á D. José Angulo Lluis.
Idem íd. Regente numerario de la Sección elemental femenina de la Profesional de Comercio de Zaragoza á D. Joaquín Benedicto y Pardo.
Idem íd. Profesor especial de Oficina mercantil de la Sección elemental femenina de la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona á D. Carlos Martínez de Velasco.

SUBVENCIONES.—*Real orden concediendo una de 1.000 pesetas al Círculo Católico de Obreros, de Avila, para el sostenimiento de sus enseñanzas.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que el Profesor de entrada de la Escuela de Sevilla D. Mariano González Rojas se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de término que se menciona.*

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Real orden disponiendo se adquieran, con destino á las Bibliotecas populares, 144 ejemplares de la obra* Del Crepúsculo, *de D. Arturo Reyes.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Anera y Navas, Maestro de Torres (Jaén), contra la orden que se menciona de la Dirección general.*
Reales órdenes resolviendo los expedientes que en las mismas se detallan y que han sido incoados, respectivamente, por D. Manuel Fernández Fierro, Maestro de esta Corte; D. Joaquín Valdés González, Maestro de La Felguera, Langreo (Oviedo); D.ª Veneranda Vieites Espino, y D.ª Julita Pérez, Maestra de Membrilla (Ciudad Real).
Real orden resolviendo el expediente de protesta contra el traslado del Maestro de Valencia D. Julio González Santos, interpuesto por D. Pedro Juan García Sayas, Maestro de la misma capital.
Idem íd. el recurso de alzada interpuesto por D. Martiniano Sánchaz-Escobar y Ortiz Vibanco, Maestro de Gálvez (Toledo), contra la orden de 1.º de Abril de 1914, que le negó el ascenso á 1.375 pesetas.
Idem íd. el expediente promovido por la viuda é hija de D. Ceferino Barredo, ex Cajero de la suprimida Caja de primera enseñanza de Valladolid.
Idem íd. consultas respecto de si podrán ser admitidos á las oposiciones del turno libre para la provisión de Escuelas Nacionales aquellos Maestros que, sin haber cumplido la edad reglamentaria para solicitar tomar parte en las mismas, han sido sorteados á los efectos del servicio militar y en breve han de ser llamados para ingresar en filas.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden resolviendo quede en suspenso la autorización otorgada al Ayuntamiento de Collado-Villalba (Madrid) para la creación de una Escuela de niños, ínterin no justifique el mencionado Municipio haber llenado los requisitos que se citan.*
Real orden resolviendo en igual sentido, por lo que se refiere á la creación de la práctica aneja á la Normal de Maestros de Huesca.
Reales órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª María Magdalena Sendra, Maestra de Bilbao (Vizcaya); D. Vicente Ferrer Ramos, Maestro de Torregrosa (Lérida), y Alcalde de Láncara (León).
Real orden concediendo una subvención de

1.000 pesetas á la Institución Hermanas de la Caridad, de Leganés, con destino á las enseñanzas que sostiene.

Real orden dictada en el expediente incoado en virtud de reclamación de D. Virgilio Carretero, Maestro auxiliar de la Escuela de Beneficencia de Alicante, á fin de que por la Diputación provincial se le abonen los haberes que se expresan.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden resolviendo el expediente gubernativo seguido contra el alumno de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra D. Modesto Gómez Carballo, por falta de respeto á un Profesor.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por consulta del Ministerio de la Guerra sobre valor de los certificados de estudios realizados en las Normales Elementales.

Idem íd. las consultas de varios Directores de Normales acerca de la época en que pueden ser examinados de las asignaturas que se expresan los Licenciados en Filosofía y Letras ó Ciencias que deseen ponerse en condiciones de hacer las oposiciones al Profesorado de aquéllas en turno libre.

Idem concediendo licencia, por enfermo, á D. Antonio Lorenzo y Rodríguez, Profesor interino de las Normales de Orense.

Idem íd. prórroga de licencia á D.ª Julia Alegría y Corral, Profesora de la de Maestras de Burgos.

Idem nombrando Profesor provisional de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Normal de Maestros de Huelva á D. Manuel Colombo.

Idem disponiendo que D. Francisco Cisneros cese en el cargo de Profesor especial interino de Educación física de las de Maestros y Maestras de Cáceres.

Reales órdenes nombrando Profesores especiales interinos de Educación física de las de Maestros y Maestras de Cáceres y Zamora á D. Leocadio Durán y D. Francisco Casas Alaiz.

Real orden autorizando á D.ª Elvira Tovar y Núñez para tomar posesión en la de Maestras de Madrid del cargo de Profesora de la de Baleares.

Idem nombrando Directora de la de Maestras de Baleares á D.ª Mercedes Usúa Pérez.

Idem íd. íd. de la de Orense á D.ª Leonor López Pardo.

Idem concediendo á D. Juan López Tamayo, Inspector de primera enseñanza de Canarias, una prórroga de treinta días para tomar posesión de su destino.

Idem disponiendo se dé por caducada la comisión del servicio concedida á D. Eduardo Segura Fernández, Inspector interino de Lugo.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden á los señores Secretarios del Congreso relacionada con la petición de datos del señor Diputado D. Eduardo Vincenti sobre las obras del Instituto y Escuela Froebel, de Pontevedra.*

Dirección general de Bellas Artes.

MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS. *Real orden aprobando el Catálogo de la provincia de Orense, redactado por don Cristobal de Castro, y disponiendo se le abone el tercio de la cantidad que se le asignó por dicho trabajo.*

Real orden dictando reglas para el nombramiento del personal de plantilla del Museo del Greco.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Nombrando á D. José Fombuena López y D. Mariano Simó y Delgado de Mendoza Auxiliares interinos afectos á los grupos tercero y quinto de la Facultad de Ciencias de Sevilla.*

Anunciando á oposición libre la provisión de la Cátedra de Sociología, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Central.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Contestando á la consulta del Director de la de Barcelona sobre distribución de las cantidades recaudadas por derechos de exámenes y reválidas desde que se estableció la escala gradual de Catedráticos.*

INSTITUTOS.—*Resolviendo las instancias de varios suplentes de las asignaturas que se mencionan sobre el extremo que también se expresa.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Anunciando que no ha sufrido modificación alguna el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Aritmética y Contabilidad general, vacante en la de Valencia, y lista de aspirantes admitidos á las referidas oposiciones.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Órdenes confirmando en los cargos de Profesores interinos de las enseñanzas y Escuelas que respectivamente se detallan á los Catedráticos que también se mencionan.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Admitiendo á don Joaquín R. Lucas Marcos la renuncia del cargo de Profesor de entrada interino de la Escuela de Ciudad Real.*

Disponiendo que el Ayudante meritorio de la misma Escuela D. José Díaz Lorente se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de entrada que se menciona.

Idem que el ídem íd. de la de Sevilla D. Juan Caravaca se encargue, en igual forma, de la que se expresa.

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Resolviendo la petición de D.ª Mercedes Perales Rodríguez, Ayudante del taller de Bordados.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Órdenes dictadas en los expedientes de las Fundaciones Hijas de la Inmaculada Concepción, de Cádiz; Escuela de Rioluerto, instituída por D. Francisco del Cerro Escudero, y la instituída por D. Antonio Martín Asensio, en Hervás (Cáceres).*

Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación instituída por D. Bernardino de Prado y Ulloa en Riobó, Ayuntamiento de Cenlle (Orense).

Desestimando la instancia del Director del Colegio de Padres Salesianos, en Carabanchel Alto, en súplica de que se declare dicho Colegio como de beneficencia particular.

Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación instituída por D. José de Soto y Hernández.

PERSONAL.—*Anunciando nombramientos del personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Anunciando para el 1.º de Mayo, á las once, el acto de la subasta de las obras de reparación del Instituto de Almería, por la cantidad y bajo las condiciones que se expresan.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Federico Indego Albo, Maestro de San Román de Llavilla (Santander), y D.ª Teresa Gené Bonet, Maestra del Asilo Borrás, sujeto al Patronato del Ayuntamiento de Lérida.*

Órdenes nombrando Maestra y Maestros sustitutos de las Escuelas que en las mismas se mencionan á la señora y señores que también se expresan.

Concediendo licencia, por enferma, á doña Vicenta Larré Castro, Maestra de Castilsabás (Huesca).

Órdenes declarando en situación de Maestros sustituídos por imposibilidad física á D.ª Felisa Calvé Burgos, de la Escuela de Cortes (Navarra); á D. Enrique Casal Barbeito, de la de Covas (Lugo), y á doña Rosa Gardá Mompou, de la de Borja (Zaragoza).

Admitiendo á D. Galo Domené la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela de Cicero (Santander).

Anunciando á concurso de traslado y ascenso la provisión de la plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guadalajara.

Idem á concurso de ascenso la provisión de la plaza de Oficial de Contabilidad de la de La Coruña.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan y que han sido formuladas, respectivamente, por los Maestros del Puerto de Santa María (Cádiz) Sres. Macías Díaz y Portillo Valladares; el Inspector Jefe de primera enseñanza de Málaga; D. Martín Noguera Villar, Regente de la Escuela práctica graduada de niños de Cáceres, D. Casimiro Hernández García, Maestro de la Auxiliaría desdoblada de Peñaranda de Bracamonte; los Concejales del Ayuntamiento de Odón (Teruel), y doña Martina García Sanz, Maestra de la Escuela Nacional del barrio de la Estación de Pozuelo de Alarcón (Madrid).*

SECCIÓN TERCERA.—*Disponiendo que las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras de Alava, Albacete, Almería, Segovia y Soria manifiesten en el plazo de quince días, mediante instancia, acompañada de la hoja de servicios, el grupo de asignaturas de los mencionados en el Real decreto de 30 de Agosto del año próximo pasado que desean tener á su cargo.*

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Gobierno de V. M., atento siempre al cumplimiento del deber que los fines tutelares del Estado le imponen, una vez más recoge los anhelos y los requerimientos hechos con entusiasta solicitud por la opinión pública y por los representantes en Cortes del país, para que la hermosa Alhambra de Granada, maravilla del Arte árabe y el más preciado tesoro artístico que nos legó la civilización de la Edad Media, se asegure contra las inclemencias del tiempo y se conserve en toda su esplendorosa inte-

gridad, á fin de que la artística fortaleza no desmerezca de lo que ha sido y siga siendo en el porvenir lo que es en la actualidad: orgullo de Granada, gloria de España y admiración del mundo.

Á dicho fin se inspiraron noblemente los Reales decretos de 1905, 1913 y 1914, pero es evidente que por la diversidad y opuestos juicios de muchos, que tanto significa quizá como incertidumbre en los más, sin que esto implique desmerecimiento en los elevados propósitos de todos, la experiencia aconseja trazar, sin pérdida de tiempo, un nuevo plan más definido y más enérgico, y, por lo tanto, más eficaz, que ponga á salvo á la Alhambra del peligro que la amenaza, y á la generación presente de los severos juicios que en su día pudiera formular la Historia acerca de una negligencia inconcebible que nunca fué sentida ni mucho menos practicada.

De la actuación del pasado, para tranquilidad del presente y garantía del porvenir, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes recoge las saludables enseñanzas que el estudio técnico y administrativo pusieron lealmente al servicio de la Alhambra.

En su virtud, procede que inmediatamente se redacte el indispensable proyecto de conservación y consolidación del grandioso Monumento, el cual abarcará, no sólo la obra de la época de la dominación árabe, sino también la posterior á la Reconquista y anterior al siglo XVII. Este proyecto será informado por las Corporaciones oficiales que designe el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y luego ejecutado sin alterarlo en lo más mínimo, á fin de que la Alhambra no pierda el carácter que en su aspecto y composición la han dado y conservado el transcurso de los siglos.

Cuando esté asegurada la existencia de la Alhambra se reglamentará la obra que á la restauración se refiere, y para llevar á cabo esta segunda empresa, tan discutida y delicada, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, oyendo nuevamente á las Corporaciones oficiales competentes en la materia, trazará el plan correspondiente.

Por las consideraciones expuestas, cesará desde luego el respetable Patronato que en la actualidad viene funcionando con celo plausible en la misión que tenía encomendada.

En su virtud, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 23 de Abril de 1915.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Conde de Esteban Collantes.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El cuidado y conservación de la Alhambra de Granada estarán inmediata y directamente encomendados á la Dirección general de Bellas Artes, en tanto que se llevan á cabo las disposiciones especiales de este Real decreto y sin perjuicio de crear y organizar posteriormente las Instituciones complementarias que se juzguen convenientes para la buena administración y régimen de los servicios necesarios á la ulterior conservación del Monumento.

Art. 2.° Á las inmediatas órdenes del Director, se constituirá el personal siguiente:

Un Arquitecto, Vocal de la Junta de Construcciones civiles, que será nombrado Inspector especial del Monumento.

Un Arquitecto director de las obras.

Un Administrador y el personal además necesario para la conservación y servicios del Monumento, comprendido en la plantilla especial que éste tiene consignada en el Presupuesto.

Art. 3.° Los servicios de la Alhambra de Granada se clasificarán en los grupos siguientes:

De conservación y sostenimiento.

De consolidación y reparación.

De restauración.

De investigación y exploración.

De expropiaciones.

Art. 4.° Los servicios de conservación y sostenimiento comprenderán los indispensables á las atenciones generales ordinarias, como son los jornales de guardias, inspección y vigilancia, riegos, limpieza, cuidado y repoblación de parques y jardines; los de material para ello necesario, material de oficinas y otros análogos, y como excepción las obras parciales de escasa importancia cuya cuantía no exceda de 1.500 pesetas y que se juzguen de absoluta urgencia para la esmerada conservación del edificio, siempre que no impliquen alteración alguna en el estado actual de las construcciones.

Art. 5.° El señor Arquitecto director de las obras formará en el primer mes de cada trimestre un presupuesto detallado de los gastos de conservación y sostenimiento, remitiéndolo á la Dirección general para su examen, censura y aprobación.

La Dirección general, una vez aprobado el presupuesto, dispondrá el pago de su importe en la forma legal procedente.

Ar. 6.° Se formará un plan general con proyecto y presupuesto para las obras de consolidación y reparación—de investigación y exploración—y de expropiaciones. Estos proyectos se formularán en uno solo ó separadamente, como partes de un conjunto armónico, siendo expresamente excluída toda obra de restauración. Esto se tendrá en cuenta, no sólo en las obras referentes á la parte correspondiente á la época de la dominación musulmana, sino también á toda otra posterior á la Reconquista y anterior al siglo XVII, pudiendo sólo destruirse, cuando sea preciso, aquellas adiciones que, siendo posteriores al siglo XVII, no tengan valor ninguno en los concetos histórico y artístico, y oculten ó desfiguren alguna parte del Monumento, perturbando ó menoscabando su aspecto y composición.

Art. 7.° En el plan general á que se refiere el art. 6.° se marcará detalladamente y se razonará la extensión y marcha que deberán llevar los trabajos y la prelación que habrá de darse á cada uno de ellos. Para la redacción de este plan se tendrá en cuenta el estado de mayor ó menor peligro de ruina en que cada parte se encuentre, y también el estado de abandono en que se halle.

Art. 8.° No se ejecutará ninguna obra sin que previamente estén aprobados el proyecto y presupuesto de la misma.

Art. 9.° Las investigaciones ó exploraciones formarán parte del plan general cuando tengan por objeto descubir partes que estén ocultas por otras construcciones ó enterradas por escombros ó tierras que por derrumbamientos ó por cualquier otra causa hayan ido acumulándose con el tiempo, siempre que para ello no sea preciso destruir parte alguna del Monumento anterior al siglo XVII, así como tampoco en jardines y arbolados.

Si la marcha de los trabajos diera á conocer la existencia de alguna parte que se halle en este caso, el Arquitecto director dará cuenta á la Dirección general de Bellas Artes á fin de que se disponga una investigación ó se determine lo que deba hacerse en cada caso.

Art. 10. El Arquitecto Inspector formará el plan, proyecto y presupuesto de las obras que quedan mencionadas en el plazo máximo de cinco meses. Estos proyectos serán sometidos á informe de la Real Academia de Bellas Artes y de las demás Corporaciones que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes juzgue conveniente consultar, cuyos Centros deberán informar antes de los dos meses de la fecha en que se les pida el dictamen.

Art. 11. Una vez aprobados el plan, proyecto y presupuesto

y marcha de los trabajos, no podrán alterarse ni hacerse obras que estando aparentemente dentro del proyecto y presupuesto estén en contradicción del espíritu que habrá de informarle, de modo que ninguna parte del Monumento pierda el carácter que le han dado y conservado los siglos.

Si durante el curso de las obras se juzgara preciso modificar alguna parte del presupuesto, esta modificación seguirá los mismos trámites de formación de proyectos é informes que el primitivo.

Art. 12. Si, como excepción, el Arquitecto Inspector de la Alhambra estimase de absoluta urgencia determinadas obras de consolidación y reparación que no permitan demorar su ejecución por el tiempo necesario para que sea aprobado el plan general á que se refieren los artículos anteriores, podrá desde luego y cuando lo crea oportuno formularlos para su aprobación. Estos presupuestos parciales, que no podrán exceder de 25.000 pesetas en su total importe, deberán ajustarse al concepto que informa lo dispuesto en los artículos anteriores, pero sólo serán sometidos á informe de la Junta de Construcciones civiles, la que deberá informarlos en el plazo máximo de quince días.

Art. 13. Todos los preceptos contenidos en este Decreto serán aplicables al Palacio de la Alhambra y también á las torres, murallas y sus puertas, ex Convento de San Francisco y cuanto se halla comprendido en el recinto del Monumento.

Art. 14. Las cantidades que por cualquier concepto se recauden en la Alhambra de Granada habrán de emplearse de modo preferente en los servicios de conservación y sostenimiento del Monumento y de su recinto.

Á este fin, el señor Administrador de la Alhambra, á cuyo cuidado han de estar estos ingresos, bajo la inspección y vigilancia del señor Arquitecto director, deberá formular y remitir en el primer mes de cada trimestre una relación detallada de los ingresos obtenidos en la Alhambra por todos los conceptos, y la Dirección general determinará la aplicación que haya de darse á su importe.

Art. 15. La tramitación y aprobación de los presupuestos de obras en la Alhambra de Granada deberán ajustarse, en cuanto no estén modificadas por este Decreto, á las disposiciones generales que regulan el servicio de Construcciones civiles del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 16. La Dirección general de Bellas Artes queda encargada de proponer inmediatamente cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución de este Decreto, así como deberá dictar las instrucciones necesarias para su complemento.

Art. 17. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de esta Real disposición.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(Gaceta del 24.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: D. Eduardo Martínez y ocho vecinos más de Vall d'Alba, perteneciente al Ayuntamiento de Villafamés, provincia de Castellón, promovieron un expediente pidiendo la segregación de aquel pueblo del Ayuntamiento de que forma parte. La Comisión provincial de Castellón, para resolver el referido expediente, dispuso que previamente se justifique que en el casco de Vall d'Alba y término señalado por los solicitantes residen más de 2.000 habitantes, y para justificar este extremo solicitaron los referidos vecinos que se realice un Censo de población de aquel término.

La ley Municipal vigente determina, en efecto, en su art. 2.°, que es circunstancia precisa que en todo término municipal no baje de 2.000 el número de sus habitantes; en su virtud, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 23 de Abril de 1915.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Conde de Esteban Collantes.

REAL DECRETO

En atención á lo expuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico llevará á cabo el día 20 de Mayo próximo un Censo de población de Vall d'Alba y del término limitado en un croquis presentado por varios vecinos de dicha localidad.

Art. 2.° Los gastos que ocasione dicho Censo serán satisfechos por el Tesoro, con cargo al capítulo 22, art. 3.°

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(Gaceta del 24.)

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de incorporación de estudios hechos en el extranjero por D. Enrique Benet, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Enrique Benet Timor, natural de Buenos Aires (República Argentina) y domiciliado en Barcelona, eleva instancia á la Superioridad exponiendo que aprobó en el Colegio Nacional de Buenos Aires en el curso de 1912 á 1913 las asignaturas de Dibujo (segundo curso) y Francés (segundo curso), acompañando, para acreditar este extremo, un certificado del Rector, cuya firma está debidamente visada por las Autoridades académicas de aquella República y las de éstas por nuestro Vicecónsul, la que á su vez está legalizada por el Ministerio de Estado, y suplica se le conceda validez á las referidas dos asignaturas, y que le sirvan de abono en los estudios del Bachillerato que viene haciendo en el Instituto de la ciudad donde reside.

»El Negociado, en su nota, se limita á citar, sin otro informe, los artículos 94 y 95 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

»Vistos los artículos antes citados que disponen:

«Art. 94. Serán admitidos á incorporación en los Establecimientos literarios los años académicos cursados en país extranjero, siempre que se acrediten hechos con buena nota los estudios al efecto requeridos en nuestras Escuelas y en igualdad de extensión y tiempo, completándose, en caso contrario, las materias ó tiempo que faltaran».

«Art. 95. Para cada autorización será necesaria una especial del Gobierno, que podrá concederla oído el Real Consejo de Instrucción pública. Los agraciados pagarán los derechos de matrícula que habrían satisfecho si hubieran estudiado en España».

»Teniendo en cuenta que las asignaturas de Francés y Dibujo, en sus dos cursos, que el Sr. Benet tiene cursadas y apro-

badas en el Colegio Nacional de Buenos Aires tienen igual extensión que las de igual denominación que se estudian en España,

»La Comisión entiende que puede concederse la validez que solicita el exponente, previo el abono de los derechos á que se refiere la ley de Instrucción pública en su art. 95.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la cuarta disposición transitoria del Real decreto de 16 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ramón Asensio Burgón Catedrático numerario de Teoría matemática de los Seguros y Contabilidad especial de Seguros de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, con el sueldo anual de 6.500 pesetas y 1.000 más de gratificación por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el art. 24 del Real decreto de 16 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Francisco Lloréns y Díaz en el cargo de Profesor especial de Dibujo lineal de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y 500 más de gratificación por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización establecida en la séptima disposición transitoria del Real decreto de 16 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Regente numerario de la Sección elemental de adultos de la Escuela Central de Intendentes mercantiles á D. Juan Aguilera Pineda, Catedrático de dicho Establecimiento, con el sueldo anual de 5.500 pesetas, que viene disfrutando por su número en el Escalafón, y 1.000 más de gratificación por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización establecida en la séptima disposición transitoria del Real decreto de 16 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor especial de Oficina mercantil de la Sección elemental de adultos de la Escuela Central de Intendentes mercantiles á D. Ángel Pérez Álvarez, Profesor auxiliar numerario de dicho Establecimiento, con la misma gratificación anual de 2.000 pesetas y 500 más por residencia, que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización establecida en la séptima disposición transitoria del Real decreto de 16 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Rosario Garrido Hueso Profesora especial de Oficina mercantil de la Sección elemental femenina de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, con la gratificación anual de 2.000 pesetas y 500 más por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización establecida en la séptima disposición transitoria del Real decreto de 16 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Regente numerario de la Sección elemental femenina de la Escuela Central de Intendentes mercantiles á D. Mariano Muñoz Herrera, Profesor auxiliar de dicho Establecimiento, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más de gratificación por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización establecida en la séptima disposición transitoria del Real decreto de 16 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Regente numerario de la Sección elemental de adultos de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga á D. José María Oppelt y Sans, Catedrático de igual Centro de Gijón, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, que viene disfrutando por su número en el Escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la segunda disposición transitoria del Real decreto de 16 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Regente

numerario de la Sección elemental femenina de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona á D. Luis Quingles y Enrich, Catedrático de dicho Establecimiento, con el sueldo anual de 9.500 pesetas, que viene disfrutando por su número en el Escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización establecida en la séptima disposición transitoria del Real decreto de 16 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Mariano Brugada Profesor especial de Oficina mercantil de la Sección elemental de adultos de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización establecida en la séptima disposición transitoria del Real decreto de 16 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Regente numerario de la Sección elemental de adultos de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona á D. Francisco Palomar y Ancejo, Catedrático de la Escuela de Comercio de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que viene disfrutando por su número en el Escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización establecida en la séptima disposición transitoria del Real decreto de 16 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Rivera Vera Profesor especial de Oficina mercantil de la Sección elemental de adultos de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización establecida en la séptima disposición transitoria del Real decreto de 16 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Antonia Ramos, Profesora especial de Oficina mercantil de la Sección elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización establecida en la séptima disposición transitoria del Real decreto de 16 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Regente numerario de la Sección elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga á D. Laureano Chinchilla y Morales, Catedrático de igual Centro de La Coruña, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que viene disfrutando por su número en el Escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización establecida en la séptima disposición transitoria del Real decreto de 16 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Regente numerario de la Sección elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia á D. Rafael Rodríguez Estellés, Catedrático de igual Centro de Cádiz, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, que viene disfrutando por su número en el Escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización establecida en la séptima disposición transitoria del Real decreto de 16 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Angulo Lluis Profesor especial de Oficina mercantil de la Sección elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización establecida en la séptima disposición transitoria del Real decreto de 16 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Regente numerario de la Sección elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza á D. Joaquín Benedicto y Pardo, Catedrático de igual Centro de Santander, con el sueldo anual de 5.500 pesetas, que viene disfrutando por su número en el Escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización establecida en la séptima disposición transitoria del Real decreto de 16 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Carlos Martínez de Velasco Profesor especial de Oficina mercantil de la Sección elemental femenina de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

(Gaceta del 22.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Círculo Católico de Obreros de Ávila la subvención de 1.000 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, y á nombre del Presidente del mencionado Centro, D. Emilio Hernández de la Torre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada D. Mariano González Rojas se encargue transitoriamente de una plaza de Profesor de término de la enseñanza de Dibujo lineal, vacante en dicha Escuela, por fallecimiento de D. Eduardo Martín Ortega, percibiendo el Sr. González Rojas por este servicio los dos tercios del sueldo asignado á la plaza de que se le encarga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Adquisición de libros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 144 ejemplares, al precio de 3,50 pesetas cada uno, de la obra titulada *Del Crepúsculo*, de la que es autor D. Arturo Reyes, y que su importe total de 504 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Anera y Navas, Maestro de la Escuela Nacional de Torres (Jaén), contra la orden de 28 de Julio del año último, que desestimó su pretensión de que se le coloque en el núm. 5 de la primera categoría del Escalafón provincial de aumento gradual de sueldo, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que en el Escalafón del bienio de 1909-1910 figuraba el recurrente en la segunda categoría con el núm. 3;

»Resultando que en el Escalafón del bienio 1911-1912 ocuparon el núm. 1 y el núm. 3 de esta segunda categoría D. Antonio Ruiz Palma y D. José Ramón Herrezuelo, procedentes de otra provincia, por haberse producido dos vacantes y corresponderles en razón de categoría y turno, adjudicándose el núm. 5 al recurrente;

»Resultando que en el Escalafón del bienio 1913-1914 pasaron el Sr. Ruiz y el Sr. Ramos á los números 3 y 5 de la primera categoría y el Sr. Anera al núm. 1 de la segunda;

»Resultando que el Sr. Anera solicitó que se le colocase en el lugar del Sr. Ramos, alegando que los Maestros procedentes de otras provincias no deben ocupar más que las vacantes ocurridas de su categoría, debiendo respetarse los números ya adjudicados;

»Resultando que la Sección administrativa provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informaron desfavorablemente;

»Resultando que la resolución recurrida se funda en el número 1.º de la regla 1.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1882;

»Considerando lo dispuesto en el art. 196 de la ley de Instrucción pública, en el Real decreto de 27 de Abril de 1887 y en la Real orden de 4 de Abril de 1882;

Considerando que, con arreglo al núm. 1.º de esta Real orden, los Maestros procedentes de otras provincias se colocarán dentro de su categoría, según sus años de servicios;

»Considerando que el Sr. Ramos cuenta siete años de servicios más que el Sr. Anera,

El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Jaén.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D. Manuel Fernández Fierro, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto de nuevo este expediente incoado por el Maestro de esta Corte Sr. Fernández Fierro;

»Visto el informe reclamado por este Consejo y emitido por la Comisión organizadora del Escalafón, en que se manifiesta que ni la parte económica, ni el Escalafón, en sus relaciones con los presuntos derechos del interesado, ofrecen dificultad para la aplicación de los mismos;

»Considerando que del expediente se deduce que lo que solicita el Sr. Fernández Fierro ha sido concedido ya anteriormente á otro Maestro, de acuerdo con el informe de este Consejo, por Real orden de 2 de Enero de 1914, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio de 3 de Febrero siguiente, y que ni en la parte económica, ni en el Escalafón, ha de producir lo solicitado dificultad alguna,

»Este Consejo, de acuerdo con los informes emitidos, estima puede resolverse favorablemente la petición formulada por el Maestro de las Escuelas Nacionales de esta Corte D. Manuel Fernández Fierro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 Abril de de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En el expediente incoado por D. Joaquín Valdés González, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído en virtud de las instancias dirigidas á este Ministerio por D. Joaquín Valdés González, Maestro de la Felguera, Municipio de Langreo (Oviedo), solicitando que se le nombre Director interino de la Escuela graduada de niños de aquel pueblo;

»Resultando que la pretensión ha sido denegada por orden de la Dirección general de 15 de Diciembre de 1913;

»Resultando que el interesado reprodujo su demanda en 23 de Abril de 1914, favorablemente informada por el Inspector Jefe accidental de la provincia;

»Resultando que el Negociado del Ministerio, no obstante reconocer que el Sr. Valdés no reune las condiciones 4.ª y 5.ª de las exigidas en el art. 11 del Real decreto vigente de 25 de Febrero de 1914, propone que se acceda á lo solicitado;

»Resultando que la Sección expone que el recurrente no tiene á su favor la condición 4.ª, ni acredita hallarse comprendido en la 5.ª, y que, estimando la segunda instancia como una alzada contra la resolución de la Dirección general, debía oirse á este Consejo;

»Considerando que la expresada condición 4.ª señala diez años de servicios y el señor Valdés cuenta poco más de siete,

»Este Consejo opina que procede desestimar lo solicitado y dar cumplimiento á la regla 21 de la Real orden de 10 de Marzo de 1911, según se mandaba en la referida orden de la Dirección general de 15 de Diciembre de 1913.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

En el expediente incoado á instancias de D.ª Veneranda Vieites Espino, y de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que la señora Vieites tiene derecho á percibir 200 pesetas anuales del Estado hasta su ascenso á la categoría de 2.000.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Julita Pérez, Maestra de Membrilla (Ciudad Real), en solicitud de pasar á Marruecos á una Escuela de Alcazarquivir;

Resultando que por Real orden de 17 de Enero del corriente año fué concedido á D.ª Concha Alcaide que pudiese ser nombrada Maestra de una Escuela del Ayuntamiento de Madrid, conservando sus derechos á reingreso en el Escalafón del Magisterio, con el número y categoría correspondiente;

Considerando que por Real decreto de 24 de Abril de 1914, del Ministerio de Estado, se establece en su apartado 4.º que cuando los funcionarios pasen á prestar servicios en Marruecos conservarán todos los derechos y obligaciones que les competan según las leyes y Reglamentos de los Cuerpos á que respectivamente pertenezcan,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado por D.ª Julita Pérez, Maestra por oposición de Membrilla (Ciudad Real), declarándola excedente, con derecho al reingreso en plazas de la misma categoría que la de Membrilla que hoy sirve.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En el expediente de protesta contra el traslado del Maestro de esa capital D. Julio González Santos interpuesto por don Pedro Juan García Sayas, también Maestro de dicha ciudad, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Julio González Santos obtuvo por oposición en el año de 1910 una Escuela de Valencia.

»Según expone el interesado en instancia dirigida al señor Ministro el 28 de Septiembre de 1913, al tomar posesión de su cargo la Delegación Regia de primera enseñanza le confirió la Escuela denominada del Camino de Barcelona, entidad de población distinta de la de Valencia, y reconocido por dicha Delegación el derecho del Sr. González acordó su traslado á la Escuela de la calle de Santa Teresa, del casco de la capital.

»Que la Dirección general, en vista de lo solicitado por los Maestros y Maestras de las Auxiliarías desdobladas del Grupo escolar Cervantes, dispuso en 7 de Agosto de 1912 que el señor González se reintegrase á la Escuela de su procedencia.

»Que el Sr. González hizo constar su protesta al encargarse de nuevo de la Escuela del Camino de Barcelona, y como quiera que la Delegación Regia no resolvió su petición de que se pusiese en claro su derecho formuló la citada instancia solicitando que se le diese posesión de una Escuela de la ciudad de Valencia.

»La Delegación Regia informó el 3 de Diciembre de 1913 que estimaba justa la pretensión y que de accederse á ella no se causaba lesión alguna al derecho de los Maestros que en otra época reclamaron contra el traslado del Sr. González, ya que en su totalidad fueron debidamente instalados en el casco de la capital.

»Por Real orden de 7 de Marzo de 1914 se declaró que el señor González podía ser trasladado á una Escuela del casco de Valencia.

»En 28 de Abril último D. Pedro Juan García Sayas eleva instancia á este Ministerio diciendo que es Maestro de Escuela unitaria de Valencia, pero posesionado de la Escuela del po-

blado de la Fuente de San Luis, por no haber vacante en el casco de la capital al venir por traslado de Cartagena.

»Que protesta respetuosamente contra el acuerdo de la Junta local que traslada sin concursillo á la Escuela de la calle de Santa Teresa al Maestro del Camino de Barcelona Sr. González, porque si los dos han obtenido el sueldo de 2.000 pesetas por oposición directa el recurrente cuenta con más servicios en la localidad y en la Escuela, posee el título normal y disfruta actualmente 3.000 pesetas, en vez de 2.500 que percibe el Sr. González.

»Que por lo expuesto pide que se le traslade á la Escuela de la calle de Santa Teresa, anulando el acuerdo de la Junta local, ó que se abra el concursillo que dispone la legislación vigente.

»La Inspección informa desfavorablemente, fundándose en que la Junta local se ha limitado á cumplir lo mandado en la Real orden de 7 de Marzo de 1914, y en que al trasladar al señor González á la calle de Santa Teresa no se hizo por existir Escuela vacante, que en este caso se hubiese anunciado á concursillo, sino como traslado de la Escuela del Camino de Barcelona á un nuevo local alquilado por el Ayuntamiento en la calle de Santa Teresa.

»El Negociado y la Sección del Ministerio entienden que debe mantenerse el acuerdo de la Junta, pero que pudiendo significar lo solicitado una reclamación sobre la forma de haberse aplicado la Real orden repetida de 7 de Marzo, y tratándose de asunto de verdadera importancia procede á su juicio que se oiga á este Consejo.

»Considerando que la aplicación de la Real orden de 7 de Marzo último se ha llevado á efecto trasladando al casco de la población la Escuela en que prestaba sus servicios el Maestro D. Julio González Santos, sin causar con ello perjuicio alguno de tercero,

»Este Consejo opina, de acuerdo con los informes emitidos, que procede desestimar la reclamación presentada por el Maestro D. Pedro Juan García Sayas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Martiniano Sánchez-Escobar y Ortiz Vibanco, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Gálvez (Toledo), contra la orden de 1.º de Abril de 1914, que le niega el ascenso á 1.375 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que el interesado, sirviendo la Escuela de Argamasilla de Alba, Ciudad Real, con 1.100 pesetas, renunció al ascenso á 1.375 á cambio de seguir percibiendo las retribuciones escolares;

»Resultando que, más tarde, se trasladó voluntariamente á su actual Escuela, donde no cobra retribuciones;

»Resultando que el Sr. Sánchez-Escobar aduce en apoyo de su pretensión que el espíritu del Real decreto de 14 de Marzo de 1913 es que los Maestros que renunciaron al ascenso por el percibo de las retribuciones escolares y se trasladaron á una Escuela sin retribuciones tienen que aceptar forzosamente el ascenso en compensación de éstas, y que han sido ascendidos á 1.375 pesetas, al correr las escalas, los Maestros que ocupan los números 1.957 al 2.010 y 2.012 al 2.215, y el recurrente, con el núm. 1.658, se halla postergado;

»Resultando que la Sección administrativa provincial informa que al Sr. Sánchez-Escobar no le corresponde el ascenso á que se refiere la Real orden de 1.º de Diciembre de 1913, en virtud de las plazas creadas por el art. 17 del citado Real decreto, pero sí á tenor de la Real orden fecha 15 del mismo mes de Diciembre, por la que ascendieron al correr las escalas Maestros con número posterior al del Sr. Sánchez-Escobar;

»Resultando que la Inspección es de igual parecer;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime el recurso, fundándose en que el Sr. Sánchez-Escobar perdió el derecho al ascenso al renunciarlo para poder utilizar los beneficios del repetido Real decreto de 14 de Marzo de 1913;

»Considerando que este Maestro se encuentra en situación verdaderamente especial, puesto que no ascendió por haber obtenido su traslado voluntario á otra Escuela en la que después quedaron suprimidas las retribuciones de que estaba dotada, perdiendo, por lo tanto, el beneficio que, sin duda alguna, le hizo pedir el traslado;

»Considerando que, si bien la Administración debe procurar abstenerse de hacer concesiones de carácter personal, es indudable que razones de justicia y de equidad la obligan en algunos casos á reparar los perjuicios que puedan causarse á los interesados con la aplicación estricta de la letra de los preceptos reglamentarios, siempre que se mantenga su espíritu, que es lo fundamental;

»Considerando que este Maestro se encuentra en esa situación, puesto que han ascendido en el Escalafón Maestros con números posteriores al suyo, y ha perdido también el derecho al percibo de retribuciones,

»Este Consejo opina de acuerdo con los informes emitidos por la Sección administrativa y la Inspección de primera enseñanza de Toledo, y, por consiguiente, estima debe concedérsele el ascenso por antigüedad, desde el 19 de Diciembre de 1913, á la categoría de 1.375 pesetas, que percibirá en la forma y modo que determine la Superioridad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Toledo.

Excmo. Sr.: En el expediente promovido por la viuda é hija de D. Ceferino Barredo, ex Cajero de la suprimida Caja de primera enseñanza de Valladolid, el Vicesecretario de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Que al practicar los trabajos de la revisión de liquidación de dicha Caja se hallaron en los libros de movimiento de fondos anotaciones de partidas que en diferentes fechas fueron libradas á favor del Cajero Sr. Barredo, y como quiera que ni en los demás libros y documentos que se custodian en el archivo de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública, pertenecientes á la Caja, se encontraron los justificantes de que algunas de las cantidades libradas al Cajero tuvieron la debida aplicación, ó sea el fin para que fueron libradas, hubo de proponerse la formación de un pliego de cargos al Sr. Barredo, y á la vez que se le exigiera el ingreso en la cuenta corriente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, en el Banco de España, de las cantidades que se deducían como descuentos de las partidas libradas á su favor.

»El fallecimiento del Sr. Barredo, ocurrido con posterioridad á la fecha en que se propuso la formación del pliego de cargos, impide hoy se aclaren las dudas que se ofrecieron á la Comisión para admitir como debidamente satisfechas algunas de las partidas libradas al Cajero, y á que otras aparecen debidamente justificadas por medio de cuentas presentadas á la Junta, que obran en el archivo de la misma.

»No se le oculta al que informa que, desde el momento que

al Cajero de primera enseñanza se le dió traslado de la Real orden aprobando la primera liquidación de la Caja, con devolución de la fianza, por no resultar nada en su contra, hay que suponer que en aquella fecha debieron existir en las oficinas de la Junta más justificantes que los que ahora conservan, y que, sin duda, fueron la base para aprobar la gestión del Cajero.

»Estos extremos, que son en los que se apoyan los herederos del Sr. Barredo para manifestar en su instancia que ninguna responsabilidad les alcanza, y que si alguna hay que exigir ahora no debe ser contra ellos el procedimiento que ha de seguirse, no pueden menos de ser tenidos en cuenta y reconocer que, desde el momento que se devolvió la fianza al Sr. Barredo, quedó extinguida la obligación que aquélla garantizaba, y, por tanto, nada puede reclamárseles ahora.

»Si el procedimiento iniciado se dirigiera contra los que primeramente realizaron los trabajos de liquidación, el resultado sería el mismo, porque alegarían que, al llevar á cabo su cometido, existían todas las cuentas en debida forma, y que, si en la actualidad no existen, la responsabilidad será únicamente del encargado de custodiar aquellos documentos, es decir, del Secretario de la Junta, que en aquel entonces era el Sr. Iturralde, y como, desgraciadamente, este señor ha incurrido en otras graves faltas, motivo por el que se le sigue expediente para aclarar determinados hechos y deducir la responsabilidad que le alcanza, podría, si la Superioridad lo estima justo, acumularse este cargo de falta de celo, ó abandono cuando menos, á los que ya se le hayan formulado en el expediente que contra el mismo se sigue, y si esto no lo cree procedente, en ese caso podría darse por terminada la reclamación que se había hecho al Sr. Barredo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, ó sea que se acumule este expediente al que se forma al Sr. Iturralde, ex Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas á este Ministerio respecto de si podían ser admitidos á las oposiciones del turno libre para la provisión de Escuelas Nacionales de primera enseñanza aquellos Maestros que, sin haber cumplido la edad reglamentaria para solicitar tomar parte en las mismas, han sido sorteados á los efectos del servicio militar, y en breve han de ser llamados para ingresar en filas;

Considerando que á los Maestros que se hallen en ese caso no sería justo exigirles el requisito de la edad para la práctica de los ejercicios, no tan sólo porque durante el tiempo que permanezcan en el Ejército han de verse privados de tomar parte en otras oposiciones, sino también porque los servicios que á la Patria presten en aquél son motivos bastantes para que queden exceptuados del precepto reglamentario referente á la edad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que sean admitidos á las oposiciones del turno libre para proveer Escuelas Nacionales de primera enseñanza los Maestros que, sin tener la edad reglamentaria, justifiquen que han sido sorteados para el servicio militar, y se hallen pendientes de llamamiento para ingresar en Caja.

2.º Que las plazas que pudieran obtener estos Maestros serán servidas por medio de sustitutos durante el tiempo que permanezcan en filas, disfrutando el Maestro sustituto la mitad del haber y demás emolumentos, é ingresando el otro medio haber en la Caja de Derechos pasivos del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 22.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el informe del Negociado de Construcciones civiles, en el que se manifiesta que el local propuesto para Escuela en el barrio de la Estación, de Collado-Villalba (Madrid), no reune ninguna de las condiciones que determinan las Instrucciones técnico-higiénicas de 28 de Abril de 1905;

Considerando que el establecimiento con carácter voluntario de una Escuela de niños en la citada barriada, hecho por Real orden de 26 de Mayo de 1914, se subordinó al informe que emitiese el Negociado de Arquitectura escolar de este Ministerio, y que el dictamen es desfavorable á la pretensión solicitada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que quede en suspenso la autorización otorgada al Ayuntamiento de Collado-Villalba (Madrid) para la creación de la mencionada Escuela, ínterin no justifique el Municipio que cuenta para el funcionamiento de la misma con edificio en condiciones legales, sin perjuicio de que el Ayuntamiento solicite modificación del arreglo escolar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Subordinándose la creación de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestros de Huesca al informe que emitiese la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio, de conformidad á lo prevenido en la Real orden de 4 de Abril de 1914 y en cumplimiento de las prescripciones del Real decreto de 22 de Diciembre de 1911;

Considerando que el dictamen emitido no es favorable á la autorización para que se establezca la Escuela práctica en el edificio propuesto, por no reunir las condiciones que determinan las Instrucciones técnico-higiénicas vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se suspendan los efectos de la Real orden de 4 de Abril citada en tanto se facilite nuevo local y su plano merezca la aprobación de este Ministerio, aplicándose á los efectos de la realización de prácticas pedagógicas por los alumnos normalistas cuanto dispone el artículo 25 del Real decreto de 30 de Agosto próximo pasado, obligándose la Directora de la Normal, de acuerdo con el Inspector de la provincia, á designar las Escuelas Nacionales que han de servir de prácticas y á dar cuenta de lo realizado á los efectos reglamentarios procedentes.

Asimismo se llama la atención del Ayuntamiento de Huesca sobre la necesidad de falitar los medios para la creación de la Escuela graduada de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Maestra de las Escuelas Nacionales de Bilbao (Vizcaya) D.ª María Magdalena Sendra y Fernández de Monje, en súplica de que se expida á su nombre el título de Directora en propiedad de la Escuela Nacional graduada de La Casilla, para cuyo cargo fué nombrada con carácter interino por Real orden de 26 de Marzo de 1914;

Considerando que la Real orden de 18 de Marzo del mismo año dispuso que se concediese el nombramiento de Directores en propiedad á aquellos Maestros cuyas Escuelas se hubiesen graduado, y reuniendo las cuatro primeras condiciones del artículo 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 contasen con alguna distinción de las que se tuvieron en cuenta al conferir las direcciones en las Escuelas con anterioridad graduadas á la mencionada fecha;

Considerando que la graduación de las Escuelas de Bilbao se hizo en virtud de lo prevenido en la Real orden de 21 de Junio de 1913, y que la Real orden de 26 de Marzo de 1914 confirmó aquella disposición é hizo la distribución del personal de Directores, sin tener en cuenta, porque no pudo preverse al informar el expediente, que pudiera publicarse con posterioridad una disposición otorgando derechos á ocupar en propiedad las direcciones á los Maestros que se encuentren en las condiciones designadas en la Real orden de 18 de Marzo de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder á lo solicitado y nombrar á D.ª María Magdalena Sendra y Fernández de Monje Directora en propiedad de la Escuela Nacional graduada de niñas de Bilbao, barrio de La Casilla, y que se la expida el correspondiente título administrativo, con la remuneración, por residencia, de 350 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscripta por D. Vicente Ferrer Ramos, Maestro de la Escuela unitaria de Torregrosa (Lérida), transformada en graduada por Real orden de 12 de Agosto de 1913, solicitando se le nombre Director en propiedad de la mencionada graduada;

Considerando que D. Vicente Ferrer Ramos reune las cuatro primeras circunstancias requeridas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, algunos oficios laudatorios y votos de gracias;

Visto lo prevenido en el caso 2.º de la Real orden de 18 de Marzo de 1914, y el favorable informe emitido por la Inspección de primera enseñanza correspondiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder á lo solicitado y resolver que se le expida á D. Vicente Ferrer Ramos título de Director en propiedad de la graduada de niños de Torregrosa, con la remuneración anual por residencia de 100 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Alcalde de Láncara (León) solicitando que la Escuela mixta para proveer en Maestro, que funciona en el anejo de Sena, hoy vacante por virtud de la orden de esa Dirección general de primera enseñanza de 18 de Febrero último, sea provista por el turno de oposición libre y, en su consecuencia, se eleve su dotación de 625 pesetas que hoy tiene á la categoría de 1.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que se basa esta petición en que en el mencionado anejo se ha construído sin subvención alguna oficial un magnífico edificio escolar cuyo coste se ha elevado á 45.000 pesetas, y que, según el informe de la Inspección técnica del ramo posee mobiliario y material escolar suficiente y moderno;

Considerando que es obra de cultura patria promover y realizar la construcción de edificios Escuelas y que la plaza de referencia fué eliminada por orden de 11 de Febrero último del concurso rápido, con objeto de proveerla por oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que la mencionada Escuela sea dotada con 1.000 pesetas, á cuyo efecto se abonarán con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento las diferencias anuales de 375 pesetas por personal; 93,75 por gratificación de adultos; 72,50 por material diurno, y 23,45 por material nocturno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por las Hermanas de la Caridad, de Leganés,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha Institución, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á Sor Teresa Viver Condell, Superiora de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Alicante trasladando una reclamación de don Virgilio Carretero, Maestro auxiliar de la Escuela de Beneficencia de aquella capital, en solicitud de que la Diputación provincial de Alicante le abone los haberes correspondientes á los meses de Diciembre de 1913, y Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 1914;

Resultando que por orden de 14 de Octubre último se manifestó al Gobernador civil de dicha provincia que obligue á aquella Diputación á satisfacer al reclamante las mensualidades que se le adeudan, abonándole en lo sucesivo con exacta puntualidad sus haberes, y á pesar de que el Gobernador habrá cumplido la mencionada orden lo cierto es que al interesado se le adeudan las mensualidades que reclama;

Teniendo en cuenta que en modo alguno debe tolerarse que los Maestros dejen de percibir con regularidad sus haberes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de Alicante que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue á aquella Diputación provincial á satisfacer al reclamante los haberes que tiene devengados, y en lo sucesivo, que se los abone con puntualidad,

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Ministro de la Gobernación.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Visto el expediente gubernativo seguido contra el alumno de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra D. Modesto Gómez Carballo, por falta de respeto á un Profesor, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada á la Dirección general por el alumno oficial de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra D. Modesto Gómez Carballo solicitando se deje sin efecto la pena que le impuso el Claustro de dicha Escuela;

»Resultando que en 6 de Noviembre de 1914 el alumno de

cuarto año de la Escuela Normal de Pontevedra D. Modesto Gómez Carballo eleva una instancia al Sr. Director general de primera enseñanza y al Sr. Rector de la Universidad de Santiago exponiendo que ha sido castigado por el Claustro á la pena de quedar excluído de los exámenes ordinarios de Junio, por haber saludado al Profesor de Religión, diciéndole: «Usted lo pase bien, D. Crisanto», nombre del antecesor, pues el actual se llama D. José, dato que ignoraba;

»Resultando que en 14 de Noviembre el Director de la Normal informó que la pena impuesta lo fué por el tono burlesco que empleó en el saludo al Profesor de Religión y por sus pésimos antecedentes, toda vez que en el pasado curso fué reconvenido dos veces por la Dirección de la Escuela y expulsado de la clase de Caligrafía;

»El Director expone que, después del castigo, incitó el señor Gómez á los alumnos á una huelga general, como protesta contra lo que él calificó de abuso de autoridad;

»Resultando que el Negociado y la Sección informan se mantenga la pena impuesta por el Claustro;

»Considerando que en su conducta académica el alumno Sr. Gómez demuestra un carácter díscolo y poco dispuesto á guardar los deberes de la buena disciplina escolar;

»Considerando que está comprobado por el testimonio de Profesores y alumnos que el saludo dirigido al Profesor de Religión revistió el carácter de burla,

»Procede imponerle al Sr. Gómez la pena propuesta por el Claustro, apercibiéndole para que observe mejor conducta, pues una reincidencia exigirá otra pena de mayor alcance.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Excmo. Sr.: En el expediente de consulta sobre si los certificados de aprobación de Gramática castellana, Geografía é Historia, expedidos por las Escuelas Normales donde se cursa la carrera de Maestro Elemental, pueden sustituir á los certificados de Institutos donde se cursa el Bachillerato, para el ingreso en las Academias Regimentales, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado por consulta del Ministerio de la Guerra sobre valor de los certificados de estudios realizados en las Normales Elementales;

»Resultando que en 20 de Mayo el Ministerio de la Guerra se dirige al de Instrucción pública manifestando que para resolver acerca de la validez de los certificados de aprobación en Gramática castellana, Geografía é Historia, expedidos por las Normales Elementales con el fin de que sustituyan á los exámenes de dichas materias en las Academias Regimentales, solicita se le manifieste si en las referidas Escuelas se estudian tales asignaturas con igual extensión que en los Institutos donde se cursa el Bachillerato;

»Resultando que en 10 de Junio el Ministerio cree que debe contestarse que los certificados expedidos por las Normales Elementales no representan el estudio de asignaturas con la misma extensión que en los Institutos;

»Considerando que todas las Reales disposiciones dictadas para más exacta aplicación del art. 77 de la ley reconocen y declaran incomparables y de abono recíprocamente para todas las carreras los estudios académicamente aprobados de asignaturas de carácter general con análoga extensión;

»Considerando que la Gramática en las Normales Elementales se estudia en dos años, y en los Institutos en uno, y no con tanta extensión como en aquéllas;

»Considerando que la Geografía é Historia se estudian en los Institutos con mayor amplitud que en las citadas Normales, procede contestar en sentido afirmativo respecto á la validez de los certificados de aprobación en Gramática castellana, expedidos por las Normales Elementales, como si hubieran sido expedidos por los Institutos, y en sentido negativo por lo que respecta á la Geografía é Historia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR MINISTRO DE LA GUERRA.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas á este Ministerio por varios Directores de Escuelas Normales acerca de la época en que pueden ser admitidos á practicar exámenes de las asignaturas de Pedagogía é Historia de la Pedagogía los Licenciados en las Facultades de Filosofía y Letras ó Ciencias que deseen ponerse en condiciones de hacer las oposiciones de Profesores de Escuelas Normales en turno libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que en cualquier época del curso puedan verificarse dichos exámenes, con tal de que sean solicitados quince días antes del en que se celebren, y que, de merecer la nota de suspenso, no podrá repetirse más que una vez con el pago de los mismos derechos, y después de haber transcurrido tres meses por lo menos, y

2.º Que, para los efectos del pago de matrícula y exámenes, se consideren dichas asignaturas como formando un solo grupo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Antonio Lorenzo y Rodríguez, Profesor interino de Fisiología é Higiene de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Orense, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Orense.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Julia Alegría y Corral, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Burgos, quince días de prórroga de licencia, con la mitad del sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Burgos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Colombo y Bartier Profesor provisional de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Francisco Cisneros cese en el cargo de Profesor especial interino de Educación física de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Cáceres.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Cáceres.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Leocadio Durán Cantos Profesor especial interino de Educación física de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Cáceres, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Cáceres.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Casas Alaiz Profesor especial interino de Educación física de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Zamora, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Zamora.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Elvira Tovar y Núñez para que tome posesión en la Escuela Normal de Maestras de Madrid del cargo de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la de Baleares, para el que fué nombrada por Real orden de 31 de Marzo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Barcelona y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Madrid y Baleares.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares á doña Mercedes Usúa Pérez, Profesora numeraria de dicho Centro de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Directora de la Escuela Normal de Maestras de Orense á doña Leonor López Pardo, Profesora numeraria de dicho Centro de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Juan López Tamayo, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Canarias, una prórroga de treinta días para que pueda tomar posesión de su destino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé por caducada la comisión del servicio concedida á D. Eduardo Segura Fernández, Inspector de primera enseñanza interino de Lugo, debiendo reintegrarse inmediatamente á dicho cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Construcciones civiles.

REAL ORDEN

Excmos. Sres.: De orden de S. M. tengo el honor de acusar recibo de las comunicaciones dirigidas por VV. EE. á este Ministerio en 29 de Enero y 15 de Febrero último, relacionadas ambas con la petición del Sr. Diputado D. Eduardo Vincenti, referente á las obras del Instituto y de la Escuela sistema Froebel de Pontevedra.

En cuanto á las obras del Instituto, participo á VV. EE. que por Real orden de 23 del actual ha sido rehabilitado el presupuesto de construcción de cubiertas para que pueda ejecutarse en el ejercicio actual, hallándose pendiente de tramitación el presupuesto adicional para la terminación del edificio, y en cuanto á la Escuela de párvulos sistema Froebel las obras habrán de subastarse y llevarse á cabo dentro de los medios económicos de que se disponga para el objeto expresado en el presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. EE. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑORES SECRETARIOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dirección general de Bellas Artes.

Monumentos históricos y artísticos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, fecha 15 de los corrientes, de la Comisión mixta organizadora de las provinciales de Monumentos informando favorablemente el *Catálogo Monumental y Artístico de la provincia de Orense*, redactado por D. Cristóbal de Castro, y que le fué encomendado por Real orden de 2 de Enero del año próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicho *Catálogo* y disponer que se abone al expresado D. Cristóbal de Castro el tercio de la cantidad que tenía asignada por el mencionado trabajo, y que dejó de percibir, conforme á la cláusula 4.ª de la citada Real orden, con cargo al capítulo 14, artículo 2.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Museo del Greco.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Incluída en la vigente ley de Presupuestos la plantilla del personal del Museo del Greco, creado en Toledo, procede dictar disposiciones, según dicha ley, para el nombramiento de aquél, á fin de regular los servicios del referido Centro artístico; pero encomendada su organización al Patronato del mismo por el Real decreto de 10 de Septiembre de 1910, le fué concedida por éste, entre otras facultades, la de proponer al Ministerio el nombramiento y separación del personal, sin duda al objeto de que al frente de losexpresados servicios estuvieran individuos fieles é idóneos que respondieran cumplidamente á la misión que respectivamente les fuera confiada, condiciones que nadie mejor que el Patronato podía apreciar.

A este fin, y tendiendo una vez más á robustecer la autoridad del Patronato para cuanto afecte al buen funcionamiento del referido Museo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dictar las siguientes reglas:

1.ª La plantilla del personal del Museo del Greco, según se detalla en la citada ley, será la siguiente:

Un Conservador.
Un Conserje.
Un Vigilante.
Un Mozo.

2.ª Para que pueda llevarse á efecto el nombramiento de dicho personal será indispensable que el Patronato formule la propuesta correspondiente, que elevará á la Superioridad, de conformidad con lo establecido en el art. 5.º del mencionado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 22.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Sevilla y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar á D. José Fombuena y López y á D. Mariano Simó y Delgado de Mendoza Auxiliares interinos afectos á los grupos tercero y quinto, respectivamente, de la mencionada Facultad, con la gratificación anual, para cada uno, de 1.250 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la Cátedra de Sociología, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Filosofía y Letras por el plan antiguo, en la Sección de Filosofía ó Historia por el moderno, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 17 de Abril.)

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que las cantidades recaudadas en esa Escuela por derechos de exámenes y reválidas, desde que en la misma se estableció la escala gradual de Catedráticos, se distribuya con arreglo á lo dispuesto por la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1910, en su artículo 16; por la de 24 de Diciembre de 1912, en su art. 13, y por Real orden de 10 de Noviembre de 1913, en cuanto sean aplicables al régimen especial de esa Escuela.

Lo que, evacuando su consulta hecha en 23 de Marzo próximo pasado sobre este particular, comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

ORDEN

Vistas las instancias presentadas por varios suplentes de las asignaturas de Caligrafía, Dibujo y Gimnasia en diversos Ins-

titutos generales y técnicos en solicitud de que al hacerse la reorganización del Cuerpo de Auxiliares se les reconozca los servicios prestados, por los que no vienen percibiendo retribución alguna, y se les considere como únicos Auxiliares con derecho á obtener plazas de Profesores numerarios sin hacer oposición;

Teniendo en cuenta que los expresados funcionarios perciben, cuando ejercen, la remuneración que se les tiene asignada por las disposiciones vigentes, y algunos de ellos gratificación fija, consignada en presupuestos, así como que si llega el caso de reorganizar el servicio, en la disposición que se dicte se resolverá cuanto se estime procedente,

Esta Subsecretaría ha acordado desestimar las instancias de que se trata.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

En cumplimiento á lo que dispone el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Esta Subsecretaría hace público:

1.° Que no ha sufrido modificación alguna el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Aritmética y Contabilidad general, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valencia, nombrado por Real orden de 9 de Noviembre de 1914 *(Gaceta del 18)*.

2.° Que dentro del plazo señalado en la convocatoria, inserta en la misma *Gaceta*, para proveer dicha Cátedra en el turno de oposición entre Auxiliares, han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos á la oposición:

1. D. Luis Ruiz Soler.
2. » Vicente Tejada García.
3. » Faustino Dieste Sánchez.
4. » Félix Herrero Vaquero.
5. » Rafael Picó Estela.
6. » Amadeo Blanco Bossio.
7. » Ricardo Gallardo Calero.
8. » Federico González de Aledo y Martínez.
9. » Florencio Mínguez Obispo.
10. » José Oramas Díaz Llanos.
11. » Pedro Ramírez Trinidad.
12. » Manuel Segura é Hidalgo.
13. » Antonio Suárez Perea.
14. » Luis Bellido Almiñana.
15. » Manuel López Rodrigo.
16. » Ataúlfo Ramírez de Ocáriz.

3.° Que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 14 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 19.)

Escuelas de Veterinaria.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor interino de Enfermedades parasitarias é infecto-contagiosas de esa Escuela de Veterinaria al Catedrático de la misma D. Antonio Moreno Ruiz, con la gratificación anual de 750 pesetas, que le corresponde percibir en concepto de acumulación de Cátedra, y que se le acreditará desde 1.° de Enero próximo pasado, con cargo al art. 1.° del capítulo 11 del Presupuesto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE CÓRDOBA.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor interino de Enfermedades parasitarias é infecto-contagiosas de esa Escuela de Veterinaria al Catedrático de la misma D. Emilio Tejedor y Pérez, con la gratificación anual de 750 pesetas, que le corresponde percibir en concepto de acumulación de Cátedra, y que se le acreditará desde 1.° de Enero próximo pasado, con cargo al art. 1.° del capítulo 11 del Presupuesto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE LEÓN.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor interino de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica de esa Escuela de Veterinaria al Catedrático de la misma D. Juan Morros y García, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que le corresponde percibir en concepto de acumulación de Cátedra, y que se le acreditará desde 1.° de Enero próximo pasado, con cargo al art. 1.° del capítulo 11 del Presupuesto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE LEÓN.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor interino de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica de esa Escuela de Veterinaria al Catedrático de la misma D. Pedro Martínez Baselga, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que le corresponde percibir en concepto de acumulación de Cátedra, y que se le acreditará desde 1.° de Enero próximo pasado, con cargo al art. 1.°, capítulo 11 del Presupuesto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien admitir la renuncia que D. Joaquín R. Lucas Marco ha presentado del cargo de Profesor de entrada interino de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, que el Ayudante me-

ritorio D. José Díaz Lorente se encargue transitoriamente del desempeño de una plaza de Profesor de entrada de la enseñanza de Dibujo artístico, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.000 pesetas con que está dotada dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Juan Caravaca se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de entrada correspondiente á D. Mariano González Rojas, mientras éste desempeñe otra de término, percibiendo el Sr. Caravaca por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo á la dotación de la referida plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Escuela del Hogar y profesional de la Mujer.

ORDEN

Accediendo á lo solicitado por D.ª Mercedes Perales Rodríguez, Ayudante del taller de bordados de la Escuela del Hogar y profesional de la Mujer,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que la remuneración de 1.000 pesetas que actualmente percibe por el desempeño de dicho cargo le sea abonada como gratificación, toda vez que, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Enero de 1913, puede percibirla en dicho concepto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada por usted á este Ministerio, como Presidenta de la Asociación titulada Hijas de la Inmaculada Concepción, establecida en esa capital, y antes de resolver lo que proceda,

Esta Subsecretaría ha acordado requerir á usted á fin de que se haga constar en el expediente su estado civil, y en el caso de ser casada remita los documentos en que se acredite la necesaria venia marital, para gestionar en el objeto del expresado expediente.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN HIJAS DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN, DE CÁDIZ, D.ª MILAGROS ALBERTI Y RAVINA.

Visto el expediente de clasificación de la Fundación Escuela de Ríotuerto, instituída por D. Francisco del Cerro Escudero, y antes de acordar lo que proceda,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se requiera al Patrono de la referida Fundación para que se sirva reintegrar, con arreglo á la ley del Timbre, los documentos que forman el expresado expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNNA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER.

Vista la instancia elevada por ustedes á este Ministerio en súplica de que sea clasificada como de beneficencia particular la Fundación creada por D. Antonio Martín Asensio en Hervás (Cáceres),

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º Que se autorice á ustedes, en su calidad de albaceas testamentarios del expresado Sr. D. Antonio Martín Asensio, para que otorguen la escritura de fundación, de conformidad con las reglas establecidas por el mismo testador en su testamento, otorgado en 18 de Noviembre de 1895.

2.º Que, en armonía con lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 27 de Ssptiembre de 1912, se conviertan los valores de la Fundación en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado, á nombre de la Fundación, y que se haga constar este requisito en la escritura fundacional que se otorgue, y

3.º Que una vez otorgada la referida escritura se remita copia debidamente autorizada á este Ministerio, á los efectos de seguir la tramitación del expediente de clasificación.

Dios guarde á ustedes muchos años. Madrid 8 de Abril de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑORES VECINOS DE HERVÁS (CÁCERES) D. VICENTE CID RODRÍGUEZ, D. JOSÉ SÁNCHEZ MATAS Y D. RAMÓN URIÑA ALVA.

Vista la instancia elevada por usted á este Ministerio, como Presidente del Patronato de la Fundación instituída por don Bernardino de Prado y Ulloa, en Riobó, Ayuntamiento de Cenlle (Orense), en súplica de que se declare de beneficencia particular,

Esta Subsecretaría ha resuelto disponer la audiencia de los representantes é interesados en los beneficios de dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual estará de manifiesto el expediente en la Sección cuarta de esta Subsecretaría, conforme á lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción vigente de 24 de de Julio de 1913.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 14 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PATRONO DE LA REFERIDA FUNDACIÓN D. FLORENTINO DE TEMES Y SANZ.

(*Gaceta* del 19.)

Vista la instancia elevada por usted á este Ministerio en súplica de que se declare el Colegio que dirige como de beneficencia particular;

Resultando que á dicha instancia se acompaña un Reglamento para las Casas de la Congregación de San Francisco de Sales, un ejemplar de las constituciones de los Salesianos y varias certificaciones referentes á las condiciones del edificio y funcionamiento del Colegio;

Considerando que del examen de los documentos expresados resulta evidente que la entidad de que se trata es una Asociación religiosa y no una Fundación;

Considerando que, según la relación de bienes que se acompaña, el Colegio de los Salesianos de Carabanchel Alto no cuenta con otros, aparte del edificio en que se halla instalada

la Casa del Sagrado Corazón, que los que producen las limosnas de las personas piadosas;

Considerando que el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 define las Fundaciones benéfico-docentes diciendo que son el conjunto de bienes y derechos destinados á la enseñanza, educación, instrucción é incremento de las Ciencias, Letras y Artes, ó transmitidos con la carga de aplicar sus rentas ó valor á los fines de la Institución, cuyo Patronazgo y administración fuera reglamentado por los respectivos fundadores;

Considerando que para tramitar el expediente de clasificación que se solicita faltan los requisitos esenciales prevenidos en el art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, puesto que no existen ni escritura fundacional ni bienes de la Institución, no pudiendo tener este carácter á los fines que se pretende las limosnas de las personas piadosas,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la solicitud del Director del Colegio de Padres Salesianos de 29 de Octubre de 1914.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL COLEGIO DE PADRES SALESIANOS, EN CARABANCHEL ALTO (MADRID).

Visto el expediente incoado por usted como administrador de la Fundación instituída por D. José de Soto y Hernández, en súplica de que se declare de beneficencia particular,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se conceda la audiencia de los representantes é interesados en los beneficios de dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid,* durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección cuarta de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR CURA PÁRROCO DE SANTA MARÍA MAGDALENA, DE OLIVENZA (BADAJOZ), D. FRANCISCO ORREGO GUASINOS.

(Gaceta del 20.)

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

En virtud de examen, y por orden de 14 del corriente mes, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona D. Juan José Selas y Piqueras, número 176 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 15 de Abril de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 16.)

Por orden de 15 del corriente mes, y con arreglo al art. 8.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Escribiente de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias), con el sueldo anual de 1.250 pesetas, D. Francisco Mauricio Lonsondegui, excedente de igual sueldo, que solicitó oportunamente su reingreso.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 16 de Abril de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 21.)

En virtud de examen, y por orden de 15 del corriente mes, ha sido nombrado Mozo de la Biblioteca de la Facultad de Medicina de la Universidad Central D. José García Ávila, número 177 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 16 de Abril de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 21.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Abril de 1915,

Esta Subsecretaría ha señalado el día 1.º de Mayo, á las once, para la subasta de reparación del Instituto de segunda enseñanza de Almería, por la cantidad de 38.726,79 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia ó la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Almería el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª En el mismo Ministerio, y en el Gobierno civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el día 26 del corriente, á las trece.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación de este anuncio. Serán escritas en papel sellado de undécima clase, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

4.ª En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá con arreglo á lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

6.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de seis meses.

7.ª El plazo de garantía se fijará en seis meses.

8.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid 10 de Abril de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ...., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de .... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta del 20.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. Federico Indego Albo, Maestro de la Escuela de San Román de Llavilla (Santander), solicitando pasar fuera de concurso á la Escuela Nacional de la calle de San Pablo de la ciudad de Burgos, en cuya

población su esposa D.ª Rosa Francés y Gutiérrez sirve una Auxiliaría de la graduada aneja á aquella Normal;

Resultando probado por certificación unida á este expediente que el señor Indego y D.ª Rosa Francés contrajeron matrimonio en 28 de Diciembre de 1908;

Resultando por las hojas de servicios que se acompañan que ambos cónyuges figuran en la categoría 8.ª del Escalafón general con sueldo anual de 1.100 pesetas, y que la Escuela que el Sr. Indego solicita se halla vacante según certificación unida á este expediente,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, ha acordado que procede acceder á la petición formulada y, en su consecuencia, nombrar al referido Maestro D. Federico Indego para el cargo de Maestro de la Escuela Nacional antes mencionada, en las condiciones que la vigente legislación establece, y con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia de D.ª Teresa Gené Bonet, Maestra de la Escuela pública del Asilo Borrás, sujeto al Patronato del Ayuntamiento de Lérida, en solicitud de que se apruebe por esta Dirección general el aumento de sueldo á 1.100 pesetas que le fué concedido por el Patronato con fecha 26 de Febrero del corriente año,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que su primer nombramiento con sueldo de 825 pesetas fué aprobado por el Rectorado de Barcelona en 22 de Agosto de 1906, de conformidad á lo dispuesto en el art. 183 de la ley de 7 de Septiembre de 1857, ha tenido á bien aprobar, desde luego, el referido aumento de sueldo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Valle de Cerrato (Palencia), con el sueldo anual de 500 pesetas, á D.ª Eleuteria Agúndez Pardo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Ables, en Llanera (Oviedo), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D. Nicomedes Lineros Espinosa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Aldea del Rey (Ciudad Real), con la mitad del sueldo anual del Maestro propietario, á D. Amador Naranjo Carretero.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Pedro Martínez (Granada), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D. Bernabé Marín Sánchez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Soto, de Valderrueda (León), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D. Ceferino Sánchez Gómez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Herrera del Duque (Badajoz), con el sueldo anual de 687,50 pesetas, á D. Arturo Durán Machuca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Pla de na Tesa (Marratxí), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D. José de Pano y Socies.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Tous (Valencia), con el sueldo anual de 687,50 pesetas, á D. Salvador Huesca Martínez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Vicenta Larré Castro, Maestra de la Escuela Nacional de Castilsabás (Huesca),

Esta Dirección general ha acordado concederla cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que los primeros treinta lo serán con todo el haber de su cargo y los quince restantes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Felisa Calvé Burgos, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de Cortes (Navarra),

Esta Dirección general ha acordado declarar á la citada señora en situación de Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la mencionada Escuela, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.100 pesetas, que actualmente disfruta, y

en las condiciones que establece el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Accediendo á lo solicitado por D. Enrique Casal Barbeito, Maestro en propiedad de Covas (Lugo),

Esta Dirección general ha acordado declarar al citado señor en situación de Maestro sustituído, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional del mencionado pueblo, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.100 pesetas, que actualmente disfruta, y en las condiciones que establece el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1915.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Rosa Gardá Mompou, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de Borja (Zaragoza),

Esta Dirección general ha acordado declarar á la citada Maestra en situación de sustituída, por imposibilidad física, de la mencionada Escuela, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.375 pesetas, que actualmente disfruta, y en las condiciones que establece el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Cicero (Santander) á D. Galo Domené Gómez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

ANUNCIOS

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de traslado y ascenso, la plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guadalajara, vacante por ascenso de D. Guillermo Heras Velasco.

Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios que figuren en las categorías de 3.000 y 2.500 pesetas del Escalafón general de las Secciones administrativas de primera enseñanza, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de quince días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 9 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 16.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de ascenso, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña, vacante por traslado de D. Pío Ogea Fernández.

Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios que figuren en la categoría de 1.500 pesetas del Escalafón general de las Secciones administrativas de primera enseñanza, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de quince días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 9 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 16.)

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la instancia de D. José Macías Díaz y D. Narciso Portillo Valladares, Maestros de las Escuelas Nacionales del Puerto de Santa María (Cádiz), en solicitud de que se ordene al Rectorado que nombre á los reclamantes para servir las dos plazas de Cooperadores en las Secciones de adultos, y que se les abonen los meses que las han servido;

Resultando que los interesados fundan su petición en que las dos citadas plazas han venido funcionando con sujeción á la ley, y que las solicitaron de ese Rectorado en tiempo oportuno;

Resultando que el Rectorado, en vista del Informe del Jefe de la Sección administrativa, designó el 12 de Diciembre último á los Sres. Macías y Portillo para desempeñar las referidas plazas de Cooperadores, sin perjuicio de seguir estudiando el asunto, á cuyo fin pidió de nuevo antecedentes á la Sección administrativa y ordenó una visita de inspección;

Resultando del informe de la mencionada Sección que el Tesoro no percibe del Ayuntamiento de aquella ciudad cantidad alguna para dichos cargos de Cooperadores;

Resultando que el Inspector en su informe, después de dar una idea lamentable de la enseñanza de adultos en El Puerto de Santa María, justifica que los llamados Cooperadores no prestan servicio alguno en las Secciones á que se han agregado, en vista de lo cual el Rectorado ha dejado sin efecto los nombramientos hechos para los repetidos cargos en 12 de Diciembre último, ordenando al Inspector la formación del oportuno expediente para depurar las responsabilidades á que hubiera lugar por el abandono en que se encuentran las Secciones de adultos establecidas en las Escuelas números 2, 3 y 4, y propone la suspensión de las mencionadas plazas, que se ignora quien las ha creado;

Considerando que se viene gravando el Presupuesto del Estado con las dos mencionadas plazas de Cooperadores, completamente inútiles para el servicio de la enseñanza;

Considerando que interesa depurar los hechos denunciados para exigir las responsabilidades á que hubiera lugar por el abandono de la enseñanza de adultos en la expresada ciudad,

Esta Dirección general, de acuerdo con el Rectorado, ha resuelto que se suspendan las plazas de Cooperadores de la enseñanza nocturna de adultos del Puerto de Santa María, y que se prosiga con la mayor diligencia el expediente gubernativo instruído para depurar las faltas de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la petición elevada á este Ministerio por el Inspector Jefe de primera enseñanza de Málaga, relativa á que se le autorice para llevar á cabo la formación de un Museo escolar en aquella capital, aplicando á tal fin las partidas que figuran en los presupuestos escolares de la provincia, y el tres por ciento de la suma líquida que se libra anualmente para material de las Escuelas;

Teniendo en cuenta que sería precisa la modificación de los preceptos vigentes que regulan la distribución é inversión del importe del material de las Escuelas,

Esta Dirección general ha acordado que se tenga en cuenta, á los efectos procedentes, cuando se dicte una disposición de carácter general relacionada con lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia de D. Martín Noguera Villar, Regente de la Escuela práctica graduada de niños de Cáceres, en solicitud de que se le abone la gratificación por la enseñanza de adultos, á razón de 406,25 pesetas en vez de las 343,75 que se le han satisfecho por tal servicio desde Noviembre último.

Teniendo en cuenta que la orden de 11 de Diciembre último, conforme á la regla 20 de la circular de 20 de Diciembre de 1913, resuelve claramente el caso del interesado disponiendo que debe asignarse al recurrente, como gratificación de adultos, la cuarta parte del sueldo que tienen asignado por el Censo de población las Escuelas de esa capital antes del 1.º de Enero de 1911, en cuya fecha tenía la Escuela que sirve el Sr Noguera Villar el sueldo de 1.625 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto que la gratificación por adultos que debe percibir el recurrente es la cuarta parte del sueldo de 1.625 pesetas, que tenía su Escuela antes de 1.º de Enero de 1911, debiendo abonársele la diferencia entre lo que por este servicio se le ha acreditado y lo que le corresponde percibir.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vista la instancia de D. Casimiro Hernández García, Maestro de la Auxiliaría desdoblada de Peñaranda de Bracamonte, en solicitud de que el Ayuntamiento le abone lo que le adeuda por casa-habitación y material;

Resultando que el expresado Ayuntamiento adeuda al reclamante el alquiler de casa-habitación desde el 12 de Noviembre de 1912, fecha en que fué desdoblada dicha Auxiliaria, así como nada le ha abonado por material durante los años 1913 y 1914;

Resultando que la Inspección de primera enseñanza informa favorablemente la petición del recurrente, añadiendo que se hizo ver al Alcalde de Peñaranda, verbalmente y por escrito, el derecho que asistía al Sr. Hernández, sin que haya obtenido resultado alguno en sus gestiones;

Visto lo dispuesto en las Reales órdenes de 21 de Febrero de 1911, 22 de Mayo de 1912 y 8 de Junio de 1914,

Esta Dirección general ha resuelto poner este hecho en conocimiento de V. S., encareciéndole la conveniencia de que por todos los medios que le facilita la ley municipal obligue al Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte á abonar al reclamante las cantidades que le adeuda por material de enseñanza y á satisfacerle los alquileres de la casa-habitación como perciben los demás Maestros de la localidad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Vista la instancia de las Concejales del Ayuntamiento de Odón (Teruel) en solicitud de que se les conceda la cantidad de 1.000 pesetas para atender á la reparación del edificio de las Casas Consistoriales, en cuyo local están instaladas las Escuelas Nacionales de aquel pueblo;

Teniendo en cuenta que la concesión de las subvenciones que este Ministerio puede otorgar para la construcción de edificios escolares ha de sujetarse á las condiciones que determina el Real decreto de 28 de Abril de 1905 y demás disposiciones complementarias, con arreglo á las cuales deben instruir los Ayuntamientos respectivos el oportuno expediente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Martina García Sanz, Maestra de la Escuela Nacional del barrio de la Estación de Pozuelo de Alarcón, quejándose de las malas condiciones de la casa-habitación que tiene designada;

Resultando que en 17 de Marzo de 1913 esa Junta provincial adoptó el acuerdo de suspender las clases en la Escuela de la recurrente hasta tanto que el Ayuntamiento habilite un local adecuado para Escuela y vivienda de la Maestra, cuyas gestiones debían realizarse en el plazo de un mes;

Resultando que, á pesar del tiempo transcurrido, aquella Corporación municipal no ha facilitado un edificio adecuado para la enseñanza, continuando suspendidas las clases;

Teniendo en cuenta que en modo alguno puede tolerarse que por tal motivo las clases continúen suspendidas, ocasionando evidentes perjuicios á la educación de los niños,

Esta Dirección general ha resuelto poner este hecho en conocimiento de V. I., encareciéndole que por todos los medios que la ley le facilita obligue al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, con la urgencia que el caso requiere, á facilitar local en condiciones para la Escuela del barrio de la Estación y casa decente y capaz para la Maestra y su familia, á cuyo efecto la Junta local de primera enseñanza dará exacto cumplimiento á lo prevenido en el núm. 10 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, reorganizando las Juntas de enseñanza.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

SECCIÓN TERCERA

ORDEN

Para dar cumplimiento á lo preceptuado en la tercera disposición transitoria del Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta orden en la *Gaceta*, las Profesoras numerarias de ese Centro de enseñanza manifiesten ante V. S., mediante instancia acompañada de la respectiva hoja de servicios, el grupo de asignaturas de los mencionados en el referido Real decreto que desean tener á su cargo.

2.º Una vez recibidas las instancias en esa Dirección serán remitidas por V. S. á esta Dirección general, previamente informadas, y

3.º Las Profesoras de los nuevos grupos continuarán teniendo á su cargo, en el curso actual, las asignaturas que anteriormente servían, si por la transición de planes fuera necesario en algún caso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORAS DIRECTORAS DE LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS DE ÁLAVA, ALBACETE, ALMERÍA, SEGOVIA Y SORIA.

(Gaceta del 15.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 30 de Abril de 1915 — Núm. 35

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto aprobando el Reglamento orgánico del Cuerpo de Inspectores Médico-escolares.

Subsecretaría del Ministerio.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente sobre validez del título de Bachiller, obtenido en Bolivia por D. Angel Ruiz Moreno, para poder continuar sus estudios en España.*

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de Orense D. Pompeyo Beltrán y Camús, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los lugares que se indican.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública, vacante en la Superior de Comercio de Gijón.*

Reales órdenes disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de las Cátedras de Geografía comercial, vacantes en las Escuelas Elemental de Comercio de Oviedo y Superior de Comercio de Valladolid.

Real orden disponiendo la provisión de la Cátedra de Economía política y Derecho mercantil, vacante en la Superior de Comercio de Valencia.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Lengua francesa, vacante en la Superior de Comercio de Málaga.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden declarando desierto el concurso de traslado para proveer la Cátedra de Física con Microscopio y Química con Toxicología de la de Veterinaria de León y disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden disponiendo se libre en la forma que se expresa y á favor de la Tesorera de la Junta de señoras encargada de la construcción de la Casa de Salud y Clínica de Obstetricia y Ginecología y Escuela de Matronas de Santa Cristina la subvención consignada en el Presupuesto vigente para la construcción de dicho edificio.*

Reales órdenes referentes á obras en el Museo Nacional de Ciencias Naturales, Universidad de Barcelona é Instituto de Cáceres.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente seguido para resolver si procede ó no autorizar el traslado que solicita la Maestra del partido rural de Enveija, término de Tortosa (Tarragona), D.ª María de la Cinta Fornós.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes que en las mismas se detallan y que han sido instruídos, respectivamente, á D.ª Francisca Novo Amor, Maestra de Llera, Concejos de Villaviciosa y Colunga (Oviedo); D. Andrés Rodríguez y D.ª Consuelo Haro, Maestros de Cañada de Benatanduz (Teruel); D.ª Mauricia Delgado Marín, Maestra que fué de Las Chinas, Galaroza (Huelva); don Lisardo Mosquera, Maestro de Figueiroá, Paderne (Orense); D. Luis Areso é Iza, Maestro de Alzaga (Guipúzcoa), y D. Nicolás Viana Tarín, Maestro de Osona (Soria).

Real orden resolviendo el expediente de premio seguido á favor de los Maestros de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Idem resolviendo instancia de D. Francisco Alvarez Blanco, ex Inspector interino de primera enseñanza, en súplica de reconocimiento de servicios y nombramiento para una plaza de Madrid, Barcelona ó Tarrasa.

Idem concediendo licencia, para asuntos propios, á D.ª Francisca Martín Pavón, Maestra de Oriñón (Santander).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo se conceda á las Escuelas de los pueblos que figuran en la relación que se publica los bancos-pupitres bipersonales, modelo del Museo Pedagógico Nacional, que también se mencionan.*

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia dictada por la Sala 3.ª del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo incoado por D.ª Pilar Barberán contra las Reales órdenes que se mencionan de este Ministerio.*

Real orden nombrando Profesora de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Segovia á D.ª Fernanda Campos.

Idem aprobando la permuta que de sus destinos han solicitado D.ª Sara Fernández Gómez y D.ª Josefa Segovia y Morón, Profesoras numerarias de las de Soria y Orense, respectivamente.

Idem disponiendo que la Profesora numeraria de la de Maestras de Soria D.ª Josefa Segovia quede agregada, durante este curso, á la de Jaén.

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden resolviendo la instancia de D. Félix Azúa y Pastors.*

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS. *Real orden nombrando Oficial encargado de la enseñanza de Reportes de la referida Escuela á D. Jesús Bermejo Ortiz.*

MUSEO DEL GRECO, DE TOLEDO.—*Real orden nombrando Conservador interino del citado Museo á D. Antonio Molina Martínez.*

Real orden nombrando Conserje del mismo á D. Enrique Alvarez Baró.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes relacionadas con obras en el Teatro Real (viviendas de empleados), y en la Escuela Superior de Arquitectura.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Real orden desestimando instancia de D. Manuel Luján Abreu y 48 más, vecinos todos del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma (Canarias), pidiendo la rectificación del Censo de población de 1910, en lo referente á la isla de La Palma.

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Autorizando á D. José María Segovia García para tomar posesión en la Escuela de Cádiz de la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales de la de Santa Cruz de Tenerife.*

Anunciando á concurso de traslado la provi-

sión de las Cátedras de Geografía comercial, vacantes en las Escuelas de Oviedo y Valladolid.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública, vacante en la de Gijón.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Economía política y Derecho mercantil, vacante en la de Valencia.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Lengua francesa, vacante en la de Málaga.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Confirmando en el cargo de Profesor interino de la enseñanza que se cita de la Escuela de Santiago al Catedrático de la misma D. Pedro González y Fernández.*

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Lista de aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones para proveer una plaza de Profesor ó Profesora de término de la enseñanza de Industrias mecánicas que pueden existir en el hogar, vacante en dicha Escuela.*

PERSONAL.—*Mandando insertar en el* BOLETÍN, *y en cumplimiento del precepto reglamentario que se cita, el trabajo de don Adolfo Blond, nombrado, en virtud de oposición, Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio.*

Anunciando ascensos y nombramientos del personal subalterno dependiente de este Ministerio.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Resolviendo acerca de la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente y Vocales de la Junta Central de los Centenarios de la Beatificación y nacimiento de Santa Teresa de Jesús sobre el extremo que se menciona.*

Disponiendo se abonen al Sr. Dávila Beltrán los alquileres correspondientes á la casa que ocupa la Escuela de Comercio de Málaga.

Órdenes referentes á obras en el Instituto de Toledo y en la Santa Iglesia Catedral de Sevilla.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Aprobando las resoluciones tomadas por el nuevo Jefe de la Sección administrativa de Logroño, D. Luis Rodríguez Mateos, para subsanar los errores que en dicha Sección había al posesionarse de su cargo, y disponiendo que se haga constar el estado de la misma en el expediente del anterior Jefe, D. Guillermo de las Heras.*

Órdenes concediendo licencia, por enfermas, á las Maestras D.ª Isabel A. Vázquez, de Corralejo de Valdelucio (Burgos); doña Francisca Saavedra y Medina, de Candelaria (Canarias); D.ª María del Carmen Ventura Escriche, de Busot (Alicante); doña Valentina Quintana Martín, de Torres (Burgos), y D.ª María del Pilar Nobrega y Navarro, de San Juan de la Rambla (Canarias).

Idem declarando en situación de Maestras sustituídas, por imposibilidad física, á las Maestras de Villarta (Cuenca) y Villalonga (Valencia), D.ª Adelaida del Olmo Escudero y D.ª María Rosa Planells Andreu, respectivamente.

Recordando á la Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid y al Rectorado de la Central la observancia de las disposiciones que se expresan.

Admitiendo á D. Amancio Fuente Ruiz la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela de Busto de Bureba (Burgos).

SECCIÓN TERCERA.—*Concediendo á D. Juan López Tamayo, nombrado Inspector de Canarias, la gratificación de 1.000 pesetas por razón de residencia.*

Orden dictada en el expediente incoado por D. Jaime García Alsina en solicitud de que se le considere como Profesor excedente de Francés de Escuelas Normales y se le nombre en propiedad para la de Maestros de Barcelona.

Resolviendo el expediente promovido por D.ª Leonor Castelló y Lloveras, alumna de la de Maestras de Gerona, sobre conmutación de asignaturas del plan antiguo.

Órdenes nombrando para los cargos, enseñanzas y Escuelas que en las mismas se detallan á los señores y señoras que también se expresan.

Nombrando Secretario de la de Maestros de Soria á D. Federico Zunón Díaz.

Anunciando haber quedado constituído en la forma que se publica el Tribunal para las oposiciones en turno libre á las plazas de Profesor especial de Francés de las Normales de Maestros y Maestras que se indican, y listas de los aspirantes admitidos y excluídos á las referidas oposiciones.

NEGOCIADO CENTRAL DE INSPECCIÓN.—*Accediendo, en los términos que se expresa, á lo solicitado por el Alcalde de Lavadores para que se autorice al Inspector de primera enseñanza de la Zona para dar conferencias pedagógicas en Lavadores y en Teis.*

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Concediendo un plazo de treinta días para que los ex pensionados por el Gobierno en Roma puedan presentar sus instancias para tomar parte en el concurso para proveer dos plazas de Profesores auxiliares, vacantes en la Escuela de Madrid.*

EXPOSICIÓN DE BELLAS ARTES.—*Disponiendo se publique la lista de los artistas con derecho á tomar parte en la votación de la Medalla de honor por haber obtenido consideración de primera Medalla.*

MUSEO DEL GRECO, DE TOLEDO.—*Nombrando Vigilante de dicho Museo á D. Gabino de la Paz y Almonacid.*

Nombrando Mozo del mismo Museo á D. Canuto Rodríguez Bargueño.

Centros docentes.

PATRONATO NACIONAL DE ANORMALES.—*Anunciando la celebración de un curso breve desde el 10 de Mayo al 10 de Julio próximos, en el que se explicarán los fundamentos de la exploración, pedagogía é higiene de las distintas anormalidades (sordomudos, ciegos y mentalmente anormales), así como la organización de estas especialidades en el extranjero.*

Real decreto.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento orgánico del Cuerpo de Inspectores Médico-escolares.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

REGLAMENTO

orgánico del Cuerpo de Inspectores Médico-escolares.

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO Y FINES DE LA INSPECCIÓN MÉDICO-ESCOLAR

Artículo 1.º La Inspección Médico-escolar tendrá por objeto:

a) La higiene de la Escuela.
b) Examen de los edificios.
c) Estado sanitario de alumnos y Maestros.
d) Profilaxis de las enfermedades transmisibles.
e) Organización de los servicios sanitarios.
f) Educación sanitaria en las Escuelas.
g) Reglamentación higiénica de la enseñanza.
h) Reglamentación higiénica de la educación física de los escolares.
i) Higiene de la boca.
j) Lucha antituberculosa en relación con la Escuela.

Art. 2.º La higiene de la Escuela consistirá en el examen de los emplazamientos y locales destinados á Escuelas, revisando los ya existentes y proponiendo las modificaciones indispensables, dictaminando acerca de los proyectos de Centros escolares y velando por que se cumplan los Reglamentos vigentes ó que se dicten en lo sucesivo en lo que respecta á la iluminación de locales, limpieza, ventilación, calefacción, mobiliario, dependencias, alimentos, agua potable y todo lo referente á la vida escolar en el Establecimiento de enseñanza desde el punto de vista higiénico.

Art. 3.º El examen de los edificios destinados á Escuelas comprenderá:

Naturaleza del terreno, grado de humedad, temperatura del ambiente, pozos negros, accesos del aire, de la luz solar, orientación, materiales de construcción, saneamiento del edificio, retretes, alcantarillado, evicción de escretas, salas de estudio y recreo, guardarropa, lavabos, baños, patios, cobertizos, jardines, terrazas destinadas á tomar baños de sol, gimnasio, etc., etc., así como las edificaciones cercanas que pudieran perjudicar directa ó indirectamente la salud de la familia escolar. En las Escuelas al aire libre se estudiarán además las condiciones de la localidad, medios de comunicación, arbo-

lado, manantiales, pozos de saneamiento, construcción de barracas, pabellones ó cobertizos y el régimen de la vida escolar.

Art. 4.° El estado sanitario de los alumnos comprenderá:

a) La formación de las hojas sanitarias de cada alumno á su ingreso en las Escuelas.

b) El examen de la normalidad ó anormalidad del mismo.

c) La formación del cuaderno antropo-pedagógico encaminado á conocer el historial completo del alumno, deduciendo las observaciones oportunas que deban comunicarse á las familias, permaneciendo secreto dicho cuaderno en los Archivos de la Inspección y en la Escuela. Este historial deberá hacerse siempre por duplicado; un ejemplar quedará archivado en la Escuela, á disposición del Maestro, Autoridades é Inspector-Médico, y el otro se conservará en el Archivo de la Secretaría general de la Inspección Médico-escolar.

d) Fomentar la organización de Colonias escolares de vacaciones, con fines profilácticos, los Dispensarios escolares y la creación de Sanatorios para Maestros y niños enfermos.

e) Dar conferencias periódicas, á ser posible ilustradas con proyecciones, acerca de las enfermedades contagiosas y sus primeros síntomas, medios de mejorar la salud combatiendo los errores y preocupaciones populares en materia de higiene.

Art. 5.° La profilaxis de las enfermedades transmisibles se efectuará:

a) Comprobando individualmente los casos sometidos á inspección.

b) Dictando las medidas conducentes á evitar el contagio en la Escuela.

c) Indagando en lo posible los focos existentes y la marcha de la epidemia.

d) Adoptando las medidas conducentes para el saneamiento de los locales.

e) Ejerciendo vigilancia cerca de los presuntos portadores de gérmenes.

f) Disponiendo los aislamientos y proponiendo, en caso necesario, la clausura de los Establecimientos docentes.

Art. 6.° La organización de los registros sanitarios se realizará mediante:

a) La clasificación de las hojas sanitarias y cuadernos antropo-pedagógicos, con el fin de formar un censo de anormales en toda España. Para este fin se pondrá en relación con el Patronato de anormales.

b) La confección de una estadística sanitaria escolar completa.

Art. 7.° La educación sanitaria en las Escuelas abarcará:

a) La práctica de las reglas higiénicas individuales.

b) Los primeros cuidados en caso de accidente.

c) La propaganda y difusión en las familias de los escolares de las bases generales de la lucha antituberculosa, antialcohólica, etc., popularizando entre ellas las ordenanzas de Higiene urbana y las leyes sociales de Protección á la infancia, debiendo asistir los niños semanalmente á la conferencia que sobre estos asuntos han de dar los Médicos escolares.

Art. 8.° La reglamentación higiénica de la enseñanza comprenderá:

a) El mobiliario escolar desde el punto de vista higiénico.

b) La profilaxis de la fatiga.

c) El libro, impresos y su confección tipográfica desde el punto de vista higiénico.

d) Los trabajos manuales.

Art. 9.° La reglamentación de la educación física de los escolares comprenderá:

a) El cuidado de la limpieza corporal mediante lavabos, baños, duchas, etc., etc.

b) La indicación de los ejercicios físicos adecuados á cada alumno.

c) El fomento é inspección de las Cantinas escolares, desayunos, etc.

d) La práctica de los preceptos higiénicos que eviten las enfermedades ó el contagio (estas medidas higiénicas deberán tomarse de común acuerdo con el personal docente).

Art. 10. La higiene de la boca tendrá por fines:

a) El examen de la conformación del aparato dental.

b) La profilaxis de las enfermedades de la boca.

c) La propaganda de la necesidad de conservar una buena dentadura mediante prácticas higiénicas é intervenciones odontológicas, las cuales podrán realizar los especialistas.

Art. 11. Para la lucha antituberculosa en relación con la Escuela se tomarán todas las medidas profilácticas necesarias, á fin de evitar la propagación de la enfermedad, y se procurará la vulgarización de los conocimientos más indispensables para combatir esta plaga.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CUERPO DE MÉDICOS ESCOLARES

Art. 12. La Inspección Médico-escolar de España dependerá de la Dirección general de primera enseñanza, y serán sus Jefes supremos el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y el Director general del ramo.

Art. 13. Los Inspectores Médico-escolares constituirán un Cuerpo especial que estará compuesto por el Inspector general, un Subinspector-Secretario, los Inspectores provinciales y los Inspectores de Zona, todos los cuales tendrán el carácter de numerarios.

Art. 14. Los Médicos numerarios disfrutarán de los sueldos ó gratificaciones que se determinen en los Presupuestos del Estado, conforme á las plantillas que formule el Ministerio de Instrucción pública.

Art. 15. El Escalafón del Cuerpo se formará con los Inspectores Médicos numerarios, por el orden siguiente:

Inspector general Jefe.
Subinspector Secretario.
Inspectores provinciales, é
Inspectores de Zona.

Dentro de cada categoría se colocarán por orden de antigüedad en el ingreso.

Art. 16. El ingreso en el Cuerpo se verificará por dos turnos: uno de oposición libre entre Licenciados en Medicina, y otro por oposición entre los Médicos escolares supernumerarios.

Las oposiciones se regirán por el Reglamento que oportunamente se publicará de Real orden, á propuesta de la Inspección general del Cuerpo.

Art. 17. Se ascenderá en el Cuerpo por orden riguroso de antigüedad en el Escalafón.

Por motivos de salud, ó por causas justas, podrán entablarse permutas entre los individuos del Cuerpo de la misma categoría, que se tramitarán por conducto y con informe de la Inspección general. Estas permutas no podrán hacerse más que entre Inspectores Médicos numerarios.

Art. 18. Los Inspectores Médicos numerarios podrán solicitar la excedencia por enfermedad ú otro motivo justificado.

La solicitud será informada por el Inspector Jefe y concedida por la Superioridad, quedando el excedente con derecho á ocupar la primera vacante que ocurra, transcurrido un año, por lo menos, de su excedencia.

Art. 19. Si un individuo del Cuerpo, por incompatibilidad con cargos públicos de elección popular, ó de nombramiento del Gobierno, resultase incapacitado para desempeñar sus servicios, se declarará excedente con derecho á ocupar su misma plaza en el momento que cese el motivo de su excedencia.

Art. 20. Podrá concederse licencia á los Inspectores Médicos escolares, previo informe del Inspector general, por el término de un mes. Estas licencias se concederán por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, á propuesta del Director general de primera enseñanza. El Inspector del Cuerpo, Jefe, podrá conceder permisos de ocho días para asuntos propios; los permisos de más de ocho días y de menos de un mes los concederá el Director general de primera enseñanza.

Art. 21. Según se dispone en los Cuerpos similares al de Inspectores Médicos escolares, y teniendo en cuenta los Rea-

les decretos de 16 de Junio de 1911 y de 20 de Septiembre de 1913, los individuos que componen el mismo se considerarán inamovibles, y, por tanto, para su separación precisará la formación del oportuno expediente con audiencia del interesado.

CAPÍTULO III

DE LA INSPECCIÓN GENERAL

Art. 22. La Inspección general constituirá un Centro especial de la Dirección general de primera enseñanza, y en ella tendrá sus oficinas.

Art. 23. Estará constituída por el Inspector general, el Subinspector-Secretario y el personal facultativo y auxiliar necesario á juicio de la Dirección general de primera enseñanza.

CAPÍTULO IV

DEL INSPECTOR GENERAL

Art. 24. El Inspector Jefe del Cuerpo desempeñará el cargo de Director del mismo, proponiendo á la Dirección general de primera enseñanza cuantas reformas sean pertinentes ó necesarias para cumplir los fines de la Inspección en vista de las *Memorias* remitidas de provincias y de los informes que den los Inspectores provinciales respectivos.

Convocará y presidirá las reuniones periódicas que se celebren de los Inspectores provinciales, así como también las que se celebren por el personal adscrito al Instituto de Higiene.

Elevará al Ministro de Instrucción pública un informe anual de los servicios, con las estadísticas correspondientes; dará las instrucciones necesarias para el mejor régimen de la Inspección; dirigirá el *Boletín oficial* del Cuerpo, revisando las publicaciones que emanen del Instituto de Higiene, unificando las hojas sanitarias, cuadernos antropo-pedagógicos y cuantos formularios de carácter técnico necesite la Inspección. Propondrá á la Superioridad la creación de cuantas Instituciones puedan servir de complemento á la Inspección Médico-escolar.

De acuerdo con la Dirección general de primera enseñanza girará las visitas que se consideren precisas y propondrá la organización de conferencias y cursos breves, así como la reunión de las Asambleas ó Juntas que considere indispensables.

Tendrá á su cargo la Inspección Médico-escolar de la Escuela Superior del Magisterio, y cuidará en todo momento de que exista la mejor armonía entre el Cuerpo docente y los Médicos Inspectores, procurando además el exacto cumplimiento de los fines sanitarios de la Inspección, especialmente en lo que se refiere á la salud de los alumnos y Maestros.

Art. 25. En el caso de establecerse Dispensarios de especialidades ó Consultorios odontológicos propondrá los Reglamentos particulares, de acuerdo con el Instituto de Higiene, velando por su exacto cumplimiento é inspeccionando los servicios cuidadosamente.

Donde existan Juntas particulares, debidas á la iniciativa social, para la protección de los niños, creando Sanatorios, Centros de reposo, Colonias, etc., etc., favorecerá su desenvolvimiento, procurando su mejor éxito.

Representará al Cuerpo en los Centros consultivos de que forme parte en concepto de Director é Inspector general, pudiendo delegar sus facultades en el Subinspector.

Art 26. Cumplirá y hará cumplir al personal á sus órdenes las disposiciones vigentes sanitarias, las órdenes de la Superioridad y los preceptos contenidos en este Reglamento.

CAPÍTULO V

DEL SUBINSPECTOR

Art. 27. El Secretario general será el Subinspector y desempeñará el cargo de Inspector Jefe de las Escuelas de Madrid, cuyo servicio le estará encomendado. Será Vocal nato de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, así como del Instituto Higiénico Escolar. Girará las visitas que le sean encomendadas por la Superioridad, ejercerá el cargo de Gerente del *Boletín Oficial* y mantendrá las relaciones convenientes con los Inspectores provinciales, transmitiendo las órdenes de la Superioridad y tramitando las consultas, oficios ó informes.

CAPÍTULO VI

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS INSPECTORES PROVINCIALES

Art. 28. Serán Jefes, en las respectivas provincias, del servicio de organización de la Inspección Médico-escolar. Serán Vocales natos de las Juntas provinciales de primera enseñanza, y redactarán una *Memoria* explicativa y detallada con los documentos que les suministren los Médicos Inspectores de Zona de sus respectivas provincias, *Memoria* que enviarán á la Dirección general del Cuerpo por conducto de la Secretaría general.

Art. 29. Todos cuantos datos recogieren los Inspectores en el ejercicio de su cargo, referentes á los niños, serán de carácter reservado.

Art. 30. Estarán encargados de todo lo relativo al objeto de la Inspección Médico-escolar en su respectiva provincia, y harán por sí mismos el examen de la Zona de la capital de la misma, ó de una de ellas, si fueren varias.

CAPÍTULO VII

DE LOS INSPECTORES DE ZONA

Art. 31. Los Inspectores numerarios de Zona serán los encargados de efectuar los exámenes individuales de cada alumno á su ingreso en la Escuela, conforme á las instrucciones técnicas que se publicarán por la Inspección del Cuerpo Médico-escolar.

Art. 32. La visita médica deberá ser presenciada por el Maestro y el Médico supernumerario, si lo hubiere, y á ser posible por el padre ó la madre, á fin de poder recabar los antecedentes individuales referentes á la biopatología, remota y próxima, especialmente en las enfermedades sufridas como viruela, varicela, escarlatina, parótidas, sarampión, difteria, fiebre tifoidea, tos ferina, dolencias respiratorias, circulatorias y nerviosas.

Art. 33. En caso de observar anormalidad en algún sentido en el niño se le someterá á examen del especialista respectivo, incorporando su informe en el cuaderno antropo-pedagógico, á fin de deducir las observaciones que deban hacerse á la familia, ó al Maestro, del régimen más conveniente al alumno.

Art. 34. Siempre que sea preciso, ó por lo menos cada dos meses, visitarán las Escuelas de su Zona, proponiendo al Inspector provincial las medidas que crean oportunas, y remitiendo, á fin de curso, un informe relacionado con sus investigaciones y estudios.

Art. 35. Harán que se practiquen las vacunaciones y revacunaciones, y someterán á la cutirreacción, con arreglo á las disposiciones sanitarias vigentes, á los niños que se consideren necesitados de formar parte de las Colonias escolares.

Art. 36. Apreciarán, cada seis meses, el peso, talla y perímetro torácico, anotando las observaciones acerca del desarrollo y recabando del Maestro las notas de asistencia pedagógicas de los alumnos, *Memoria*, adelantos, excentricidades ó determinadas anormalidades físicas ó psíquicas. Aquellos niños que presentaren algún síntoma de enfermedad infecto-contagiosa serán enviados á su casa con una hoja en la cual se indicará la causa del envío, así como las condiciones á que habrá de sujetarse para su nueva admisión.

Art. 37. Acompañado del Director de la Escuela procederá al examen de los locales, vestíbulos, guardarropa, clases, retretes, lavabos, escaleras, patios, etc., examinando muy cuidadosamente la cubicación de las salas de estudio, su iluminación y ventilación, habida cuenta de las disposiciones legales existentes sobre esta materia, procurando que se practique la desinfección de los locales en los casos necesarios.

En casos excepcionales, podrá proponer la clausura de la Escuela.

Art. 38. La hoja sanitaria del nuevo alumno y el cuaderno

antropo-pedagógico deberán estar confeccionados al transcurrir el primer mes de su ingreso. El peso y la talla podrán ser tomados por los Auxiliares sanitarios donde los hubiere, siempre en presencia y bajo la dirección del Médico Inspector de la Zona.

Art. 39. Se entenderá por Zona como regla general para los efectos de la división en cada una de las provincias, una demarcación que comprenda 100 Escuelas, como máximum, entendiéndose como Escuela para este fin lo mismo la Escuela unitaria que cada una de las Secciones de las Escuelas graduadas. La división en Zonas se hará previo informe de los Inspectores provinciales, teniendo en cuenta la situación topográfica, vías de comunicación, etc., buscando siempre las mayores facilidades para la visita.

Art. 40. Además de los deberes señalados en los artículos anteriores al Inspector de Zona, deberá asegurarse de la calidad de los alimentos y de su buena preparación en las Escuelas donde existiere desayuno escolar ó Cantina.

Art. 41. Aconsejará asimismo los ejercicios físicos que convengan á determinados alumnos, implantando, si no existiese, la gimnasia rítmica y respiratoria.

Art. 42. Suministrará al Maestro los datos necesarios respecto á las condiciones orgánicas del alumno, especialmente en los afectos de perturbaciones visuales y auditivas para su colocación en la clase, así como se indicarán los predispuestos á la fatiga cerebral.

Art. 43. Trimestralmente enviará el Inspector de Zona al Inspector provincial respectivo, para que éste lo haga á su vez á la Secretaría general del Cuerpo, un estado detallado de la situación higiénica de la Escuela, señalando las causas de insalubridad y medios de corregirlas.

Art. 44. Podrá colaborar en el *Boletín Oficial*, órgano del Cuerpo Médico-escolar.

Art. 45. En cada Escuela existirá un libro-registro, donde constará el nombre y domicilio del Inspector, días y horas que se destinan al servicio y resultado de la visita, así como se consignarán los accidentes que puedan ocurrir á los niños, con la fecha del hecho, su causa y sus consecuencias.

Art. 46. En cada Escuela se procurará que exista un botiquín de urgencia, que constará de alcohol alcanforado, éter sulfúrico, tintura de árnica, tafetán, algodón hidrófilo, gasa yodoformada, vendas, tijeras, pinzas, solución de adrenalina para prestar los primeros auxilios en caso de accidente, con instrucciones acerca de su manejo.

El Inspector, ó quien le sustituya, deberá contribuir á la educación sanitaria, instruyendo á Maestros y alumnos respecto de los primeros cuidados que deben prestarse á quien sea víctima de una dolencia repentina.

CAPÍTULO VIII

DE LOS ESPECIALISTAS

Art. 47. En Madrid, en las capitales de provincia y en aquellas poblaciones que tengan varias Zonas podrán ser nombrados algunos especialistas correspondientes á la otorinolaringología, oftalmología, psiquiatría, dermatología y ortopedia. Asimismo serán nombrados los odontólogos, que cooperarán en las grandes capitales á la especialidad que cultivan.

Art. 48. El examen otorinolaringológico consistirá principalmente en la comprobación de la agudeza auditiva, deformidades, procesos adenoidianos y cuantos particulares importantes sea necesario señalar á la atención del Maestro y de los padres.

Art. 49. El examen oftalmológico consignará la agudeza visual y las dolencias de importancia que puedan ser peligrosas para el sujeto, ó contagiosas para la colectividad. Indicarán las clases de lentes que deben usar los alumnos y cuantos particulares se relacionen con la higiene de la visión.

Art. 50. Los psíquiatras definirán y clasificarán los grados de anormalidad mental en cada caso, á fin de poder determinar los procedimientos educativos especiales que exigen los distintos anormales, consignando sus observaciones en las hojas sanitarias correspondientes, y practicando cuantos exámenes sean procedentes.

Art. 51. Los dermatólogos definirán los casos que exigen el aislamiento y tratamientos especiales, dictaminando acerca de los enfermos que después de su curación soliciten el reingreso en la Escuela, aconsejando los preceptos higiénicos adecuados, y señalando los tratamientos, á fin de ponerlo en conocimiento de las familias.

Art. 52. En lo que se refiere á la ortopedia, el especialista dictaminará respecto de la higiene del sistema óseo-muscular de los niños predispuestos, contrahechos ó deformes, aconsejando los ejercicios que pueden practicar y los que les están vedados, así como los tratamientos adecuados en cada caso para corregir las escoliosis y contribuir á una buena educación antropo-cultora.

Art. 53. El servicio odontológico comprenderá: el examen individual de la boca de los niños y el tratamiento de las dolencias que afectan á la dentadura, tanto en lo que se refiere á la mala conformación de ésta como á los procesos patológicos.

Art. 54 Los Médicos especialistas, como tales Médicos numerarios del Cuerpo, tendrán los mismos deberes y las mismas obligaciones que los Inspectores provinciales ó de Zona, según fuere su nombramiento, pudiendo ser, por lo tanto, en iguales casos, Vocales natos de las Juntas provinciales de Instrucción pública y locales de primera enseñanza si lo fuesen de Zona.

Art. 55. Los Médicos provinciales y los de Zona celebrarán reuniones periódicas con el fin de cambiar impresiones, organizar conferencias y proponer las medidas oportunas para el mejor desempeño de su cometido, invitando á estas reuniones á los Médicos supernumerarios del Cuerpo, así como á los Profesores del Cuerpo docente que quieran asociarse á tan humanitaria labor. En estas Juntas se nombrará un Secretario, el cual redactará las actas que deberán enviarse periódicamente á la Secretaría general del Cuerpo.

CAPÍTULO IX

LABORATORIO DE PAIDOLOGÍA

Art. 56. El actual Laboratorio de Paidología continuará agregado á la Inspección Médico-escolar de Madrid, y desempeñará las funciones que actualmente le están encomendadas.

CAPÍTULO X

DE LOS RECONOCIMIENTOS É INFORMES

Art. 57. El Inspector general del Cuerpo dictará las instrucciones técnicas que estime oportunas, previo conocimiento de la Dirección general. Por conducto de la Secretaría del Cuerpo se comunicarán para su cumplimento á los Inspectores Médicos numerarios y supernumerarios.

CAPÍTULO XI

DE LOS MÉDICOS SUPERNUMERARIOS

Art. 58. Donde no existan Inspectores Médicos numerarios podrán nombrarse por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, mediante concurso, Inspectores Médicos supernumerarios, siendo preferidos para estos casos los Médicos titulares, considerándose como tales en las grandes poblaciones los pertenecientes al Cuerpo de la Beneficencia municipal. Estos supernumerarios no percibirán sueldo alguno del Estado, sino solamente las gratificaciones que voluntariamente acuerden los Ayuntamientos respectivos.

Serán Vocales natos de las Juntas municipales de primera enseñanza y podrán ingresar, mediante un turno de oposición á ellos reservado, en el Cuerpo de Médicos escolares numerarios.

Art. 59. Visitarán cada tres meses, por lo menos, las Escuelas que les estén encomendadas, procurando verificar el examen de los alumnos, anotándolos en la correspondiente hoja sanitaria y realizando las visitas á las aulas, edificios y mate-

rial escolar, para proponer lo que su celo ó inteligencia les sugiera.

Art. 60. En caso de ausencia ó de enfermedad de los Médicos numerarios de Zona podrán ser sustituídos por los supernumerarios.

Art. 61. Podrán asimismo asistir á las reuniones periódicas que celebren los numerarios, debiendo cooperar al fin para el que estas reuniones se verifican.

CAPÍTULO XII

DE LOS AUXILIARES SANITARIOS

Art. 62. La Inspección Médico-escolar podrá proponer al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la organización de los servicios subalternos á cargo de Auxiliares sanitarios en Madrid y en aquellas capitales donde el amplio desarrollo de la Inspección Médico-escolar, las necesidades del servicio y las circunstancias locales lo requieran.

Art. 63. Este personal subalterno recibirá instrucciones y enseñanzas de índole higiénica en el Instituto que se crea en este mismo Reglamento. Visitarán las Escuelas que les sean asignadas acompañando al Inspector Médico y ayudando á la confección de las hojas sanitarias de los escolares, así como las relativas á las Colonias y al Laboratorio de Paidología, á pesar, tallar, vestir y desnudar á los niños que lo necesiten, bajo la dirección del Maestro ó Maestra de la Escuela Nacional encargada de estos servicios. En los Grupos escolares que tengan establecidos baños de sol ó duchas se hallarán encargados de prestar este servicio.

Art. 64. Deberán saber leer y escribir correctamente, conocer las reglas de Aritmética y Ortografía y Nociones de Higiene, siendo preferidos los que posean el título de Maestro ó Maestra, y los que conozcan la Mecanografía y Taquigrafía. Las prácticas asiduas durante seis meses les capacitará para la obtención de un certificado de aptitud que les dará derecho á seguir los cursos breves del Instituto. Aprobados en éstos, podrán ingresar como Auxiliares numerarios con sueldo, mediante concurso de méritos.

Art. 65. Por la Inspección general se dictará el Reglamento interior por el que han de regirse, pudiendo encargarse asimismo del servicio de Dispensarios y trabajos de estadística, según sus aptitudes, visitando á las familias de los niños pobres para propagar prácticamente los preceptos higiénicos, preconizando las ventajas del aislamiento de los enfermos, acompañando á las Colonias y cooperando á las obras protectoras de la Inspección.

CAPÍTULO XIII

DEL INSTITUTO DE HIGIENE ESCOLAR

Art. 66. El Centro técnico administrativo que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 20 de Septiembre de 1913, funcionará en Madrid, dependiente de la Dirección general de primera enseñanza, ordenará y clasificará los trabajos de la Inspección Médica, realizando las investigaciones y estudios necesarios para el cultivo de la Paidología aplicada á la Higiene escolar y á la formación de especialistas en estas disciplinas.

Art. 67. Estará este Centro dotado de un Laboratorio experimental, con los instrumentos adecuados, á fin de practicar todas las operaciones indispensables para el examen individual de los niños anormales que requieran este estudio especial.

Art. 68. Se formará en el mismo una Biblioteca-Museo, dotada de las obras y publicaciones periódicas referentes á Paidología, Higiene, Medicina pedagógica y Puericultura, fotografías, planos, vaciados, esquemas y cuantos elementos sean necesarios para el estudio.

Art. 69. Estará encargado de la redacción de *Memorias* periódicas, de organización de conferencias y de cursos breves acerca de las materias que cultiva.

Art. 70. Publicará una revista periódica, que servirá de *Boletín Oficial* del Cuerpo, en donde se insertarán las disposiciones legales, estudios doctorales, legislación comparada, estadísticas, observaciones y prácticas interesantes.

Art. 71. Organizará un archivo con toda la documentación y datos recogidos en España para compararlos con los trabajos del extranjero.

Art. 72. Aportará cuantos datos sean necesarios para los Congresos y conferencias nacionales é internacionales.

Utilizará los elementos gráficos para ilustrar las conferencias escolares.

Abrirá concursos para conceder premios á las personas que hayan realizado trabajos de importancia en favor de la obra Médico-escolar, mediante la publicación de libros, *Memorias*, investigaciones ú otros servicios relevantes.

Art. 73. Administrará los fondos de que disponga, procedentes de los productos de las publicaciones, de los donativos ó legados que se hicieren al Instituto, de los ingresos eventuales por inscripciones ó enseñanzas, y de las subvenciones que acuerde el Estado, las Provincias ó Municipios, así como cualquiera otra entidad oficial ó privada.

Art. 74. Propondrá la creación en España de cuantos Sanatorios marítimos y de altura juzgue necesario establecer en bien de la salud de los escolares.

Art. 75. Los estudios y cursos breves que habrán de darse en el Instituto versarán especialmente sobre las siguientes materias:

a) Paidología.
b) Puericultura.
c) Antropometría escolar.
d) Higiene escolar.
e) Antropología y Fisiología de anormales.

Organizándose conferencias sobre distintas materias concernientes á la educación del niño dentro de su parte higiénica.

Art. 76. El Instituto de Higiene Escolar mantendrá constantes relaciones con el Instituto Nacional de Anormales y demás entidades que tengan á su cuidado los estudios relacionados con el niño (Consejo Superior de Protección á la Infancia, etcétera.)

Art. 77. Formarán parte del Instituto, en concepto de Vocales natos, el Inspector general Jefe del Cuerpo de Médicos escolares, el Secretario general del mismo Cuerpo, que lo será también del Instituto; el Inspector general de primera enseñanza y un Profesor numerario de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, propuesto por el Claustro de la misma.

Art. 78. Serán Vocales electivos dos Médicos que sean Académicos numerarios de la Real Academia de Medicina ó Catedráticos de la Universidad Central y que se hayan distinguido por su competencia en Fisiología, Pediatría ó Higiene escolar; un Doctor en Farmacia, Académico ó Catedrático de la Facultad de Madrid; un Doctor en Ciencias que reuna condiciones análogas á las anteriores, y un Arquitecto que sea Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura ó Académico, considerándose condición de preferencia ser autor de proyectos premiados relativos á edificios escolares, sanatorios, etc.

Art. 79. Estos nombramientos se harán por Real decreto.

Art. 80. El personal técnico auxiliar se nombrará mediante oposición.

Art. 81. El Instituto eligirá de su seno un Contador-Tesorero. Los valores ingresarán en el Banco de España, llevándose la contabilidad por partida doble y rindiéndose anualmente cuenta detallada de ingresos y gastos, con documentos acreditativos. La Secretaría publicará una *Memoria* anual dando cuenta de la vida del Instituto.

Art. 82. En el Instituto Higiénico-escolar podrán evacuarse informes á petición de los padres respecto á los niños en edad escolar, á quienes aquéllos deseen que se reconozca con fines pedagógicos, ó medios de corrección de anormalidades diversas.

ARTÍCULO ADICIONAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á las contenidas en este Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Con objeto de proceder con el mayor acierto á la selección del personal que ha de constituir el Cuerpo de Médicos escolares numerarios, y hasta tanto que en los Presupuestos del Estado figure la cantidad necesaria para la organización de este servicio en toda España, se tendrán presentes para la resolución del concurso de Médicos escolares anunciado con fecha 20 de Octubre de 1913 las siguientes reglas:

1.ª Sólo se proveerá por esta vez la tercera parte de las plazas que serían necesarias, á razón de un Médico numerario por cada 100 Escuelas. Las otras dos terceras partes, hasta completar dicho número, se proveerán en los turnos de oposición libre y de oposición restringida, respectivamente, cuando en los Presupuestos figure cantidad suficiente para su dotación.

2.ª Con objeto de atender al servicio Médico-escolar en las Zonas donde no puedan establecerse ahora Médicos numerarios se designará en el concurso pendiente de resolución el número de Médicos supernumerarios que se juzgue indispensable.

3.ª Para el ingreso en concepto de supernumerarios serán preferidos los Médicos titulares.

Madrid 23 de Abril de 1915.—Aprobado por S. M.—CONDE DE ESTEBAN COLLANTES.

(*Gaceta* del 25.)

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre validez del título de Bachiller, obtenido en Bolivia por D. Angel Ruiz Moreno, para continuar sus estudios en España, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Angel María Ruiz Moreno solicita sea declarado válido el título de Bachiller obtenido en Bolivia.

»Resulta del expediente que el referido título está expedido en 10 de Febrero de 1914 por el Colegio mayor de Nuestra Señora del Rosario de Santa Fe de Bogotá (Colombia), y que con arreglo al Convenio existente entre aquella República y España, de 23 de Enero de 1904, los Diplomas expedidos por la Autoridad competente se tendrán por válidos en uno y otro país;

»Considerando que el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913 se halla vigente y que autoriza la incorporación de este título para continuar estudios mayores en España,

»Esta Comisión permanente entiende que puede accederse á la petición del Sr. Ruiz Moreno.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido con fecha 7 del actual el Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Orense D. Pompeyo Beltrán y Camús,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que don Pío Cerrada y Martín, que ocupa el primer lugar de la categoría sexta, pase á la quinta, con el sueldo anual de 7.500 pesetas; que D. Joaquín Batet Pare, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500; que D. Luciano Fernández y Fernández, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500, y que D. Enrique Selfa y Más, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500, todos ellos con la antigüedad de 8 de Abril corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Comercio de Gijón, por resultas de traslación, la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie al turno de concurso de traslación, entre Catedráticos numerarios que le corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo, por haber sido declarada desierta en oposición libre, la Cátedra de Geografía comercial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie al turno de concurso de traslación, entre Catedráticos numerarios que le corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valladolid la Cátedra de Geografía comercial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie á traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y en la Real orden de 2 de Enero de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valencia la Cátedra de Economía política y Derecho mercantil,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie á traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y en la Real orden de 2 de Enero de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Comercio de Málaga la Cátedra de Lengua francesa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie á traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y en la Real orden de 2 de Enero de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 25.)

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar se declare desierto el concurso de traslado para proveer entre Catedráticos de la misma asignatura la Cátedra de Física con Microscopio y Química con Toxicología de la Escuela de Veterinaria de León, por no haberse presentado aspirante alguno, y que se anuncie en la época reglamentaria al turno de oposición entre Auxiliares, que es el que corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 24.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por las señoras Duquesa de Santo Mauro y Marquesa de Silvela, en representación de la Junta de Señoras encargada de la construcción de la Casa de Salud, Clínica de Obstetricia y Ginecología y Escuela de Matronas de Santa Cristina, solicitando que la subvención que para las obras de dicha Casa de Salud se halla consignada en los Presupuestos del Estado se haga efectiva en dos plazos, á saber: la mitad ahora, y la suma restante en el próximo mes de Julio en concepto de gastos á justificar;

Resultando que, en efecto, en el presupuesto de este Ministerio para el año actual se halla un crédito de 100.000 pesetas, consignado en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 5.º, como subvención para la construcción del edificio de que se trata;

Considerando que no existe obstáculo legal alguno que impida acceder á la entrega de esta subvención en la forma que la Junta solicita, y teniendo en cuenta que existe el precedente de haberse satisfecho en igual forma en años anteriores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por las señoras Duquesa de Santo Mauro y Marquesa de Silvela, Presidenta y Secretaria, respectivamente, de la Junta de Señoras del edificio en cuestión, y, en su consecuencia, disponer la entrega inmediata de la cantidad de 50.000 pesetas, y que las 50.000 restantes se hagan efectivas en el mes de Julio próximo en concepto de gastos á justificar, debiendo expedirse los oportunos libramientos de pago á nombre de la señora Marquesa de Comillas, Tesorera de la Junta expresada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.—*El Subsecretario,* Silvela.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señora Duquesa de Santo Mauro.

Visto el presupuesto que para obras de ampliación y acomodamiento de locales en las dependencias del Museo de Ciencias Naturales, en el patio en que se ha instalado recientemente el *Diplodocus,* ha redactado el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, con un importe de ejecución material que asciende á 5.326,05 pesetas;

Resultando que las obras comprendidas en este presupuesto son las de sustitución de pavimentos, instalando en el pabellón donde se halla el notable fósil un piso de madera que sustituya al asfaltado actual, que se halla en muy deficiente estado, obra de verdadera necesidad y que ha sido reclamada por la Dirección del Museo;

Teniendo en cuenta que la Junta facultativa de Construcciones civiles, al informar en la forma reglamentaria este presupuesto, propone su aprobación afirmando que los precios son los usuales y corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de que se trata, importante 5.326,05 pesetas, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo satisfacerse su coste con cargo al crédito de 600.000 pesetas consignado el capítulo 24, art. 2.º, concepto 2.º, del actual presupuesto de este Ministerio, aplicación factible por tratarse de obras que son continuación de las llevadas á cabo al instalar el *Diplodocus.*

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.—*El Subsecretario,* Silvela.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Visto el proyecto de obras de reparación y habilitación de locales en la Universidad de Barcelona, formulado por el Arquitecto D. José Domenech y Estapá, con un presupuesto de ejecución material importante 5.057,49 pesetas;

Considerando que dichos trabajos son necesarios, que el proyecto se halla bien formado y que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha emitido dictamen favorable respecto del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de que se trata, por su expresado presupuesto de 5.057,49 pesetas, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiedo abonarse su importe con cargo al capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.—*El Subsecretario,* Silvela.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. José Domenech.

Visto el dictamen emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles en relación con el proyecto de reforma y apertura de una doble puerta en la verja que da acceso al Instituto de Cáceres y á la Iglesia contigua, cuyo proyecto ha sido formulado por V. S., con un presupuesto de ejecución material importante 4.419,50 pesetas;

Resultando del expresado informe que no es realmente indispensable dicha obra, pues no existe inconveniente alguno en que el atrio ó plazuela que es común á ambos edificios permanezca abierto en la forma que ha estado antes, con cuya solución se pone término á las diferencias suscitadas entre el Obispado y la Dirección del Instituto;

Considerando, por otra parte, que con la solución indicada se benefician los intereses del Estado, aspecto de la cuestión que es para tenido en cuenta, dada la cuantía del presupuesto y la escasez de recursos económicos con que se cuenta dentro del actual presupuesto de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de referencia, ha tenido á bien disponer que se desista de la ejecución del proyecto de que se trata, y que se proceda á levan-

tar las hojas de la puerta que actualmente existe en la verja, con lo cual quedará el atrio, que es común á la Iglesia y al Instituto, abierto como continuación de la vía pública, que es la forma que ha tenido hasta ahora.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RUFINO R. MONTANO, EN CÁCERES.

Señor Director del Instituto general y técnico de Cáceres.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente seguido para resolver si procede ó no autorizar el traslado que solicita la Maestra D.ª María de la Cinta Fornós,

El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído en virtud de la petición de D.ª María de la Cinta Fornós, Maestra del partido rural de Enveija, término de Tortosa, de que se la traslade, mediante concursillo, á una de las dos Escuelas anunciadas de Remolinos y Bitem del mismo Municipio, prefiriendo la primera;

»Resultando que la Inspección informa favorablemente, teniendo en cuenta que, si bien la señora Fornós no se halla comprendida en la segunda parte de la Real orden de 15 de Enero último, pertenece á ignal categoría que las dos Maestras que produjeron las vacantes, y, por tanto, hubiese podido permutar con ellas, conforme al art. 44 del vigente Reglamento, y por ser la única aspirante en el concursillo y verse en situación desagradable, pues, á pesar de su idoneidad y de su celo en el cumplimiento de sus deberes, no puede desempeñar su cargo, en razón á no existir local de Escuela en Enveija;

»Resultando que la Sección administrativa provincial de primera enseñanza se adhiere á este dictamen;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que parece desprenderse de los informes de la Inspección y de la Sección administrativa que la Sra. Fornós no se halla comprendida de lleno en la Real orden de 15 de Enero último, por cuanto las Maestras que cesaron en las Escuelas que pretende tenían sueldos superiores, y en tal sentido debería resolverse la consulta en forma negativa; pero las circunstancias que concurren respecto al local de Escuela de Enveija, y el tener derechos limitados las causantes de las vacantes, son especiales, y por lo mismo entienden que antes de resolver debía oirse á este Consejo;

»Considerando que en repetidas Reales órdenes, dictadas á propuesta de este Consejo, se ha declarado que localidad no equivale á término municipal;

»Considerando que en los Municipios de población diseminada no pueden verificarse concursillos de traslado más que para las Escuelas de la capital, pues en los partidos, barriadas ó parroquias, que constituyen localidades distintas, existe solamente una Escuela de asistencia mixta ó una de niños y otra de niñas;

»Considerando que al objeto de no privar á los Maestros de las Escuelas rurales de los beneficios que disfrutan los que sirven en localidades de mayor vecindario podrían los Inspectores anunciar dos clases de concursillos: uno, de las vacantes de la capital donde haya más de una Escuela para cada sexo, y otro, de las Escuelas rurales;

»Considerando que D.ª María de la Cinta Fornós ha solicitado las Escuelas de Remolinos y Bitem;

»Considerando que la primera de estas Escuelas no se halla en localidad independiente, sino que pertenece á la capital del Municipio de Tortosa, y que, respecto á la Escuela de Bitem, la Sra. Fornós es la única aspirante;

»Considerando lo expuesto por el Inspector de que la Escuela de Enveija carece de local,

»Este Consejo opina que sería de equidad que en los Municipios de población diseminada se convocasen los dos concursillos de que va hecho mérito, con las limitaciones precisas de que el traslado ha de ser á Escuelas de la misma clase que desempeñe el aspirante, y que los Maestros de la población rural no podrán pasar en ningún caso por este medio á las Escuelas de la capital del Municipio, y que se exija al Ayuntamiento de Tortosa que facilite inmediatamente local en condiciones para la instalación de la Escuela del partido de Enveija.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Tarragona.

En el expediente gubernativo seguido á la Maestra D.ª Francisca Novo Amor por abandono de destino, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído á D.ª Francisca Novo Amor, Maestra de Llera, Concejos de Villaviciosa y Colunga (Oviedo) por abandono de la enseñanza.

»Resultando que el citado pueblo de Llera pertenece á los Concejos de Villaviciosa y Colunga, obligados ambos al sostenimiento de dicha Escuela y de la habitación para la Maestra.

»Resultando que por la Alcaldía de Colunga se participa que la Maestra tomó posesión de la Escuela el día 1.º de Septiembre de 1913, sin presentarse en la Escuela hasta el 17 de Octubre, en tanto que la de Villaviciosa manifiesta que no pudo presentarse en su Escuela por carecer del local Escuela y de casa-habitación y que siendo necesario ejecutar algunas obras en el local adquirido habría de continuar algún tiempo la interrupción de las clases;

»Resultando que una vez tomada posesión se ausentó para tomar parte en oposiciones, autorizada con el debido permiso. volviendo á la Escuela en 20 de Febrero último;

»Resultando que el Alcalde de Llera y varios vecinos afirman en 3 de Mayo que los locales adquiridos no reunen condiciones higiénicas, no obstante las obras hechas;

»Resultando: que contestando al pliego de cargos la señora Novo hace constar que no pudo tomar posesión de su cargo á pesar de sus buenos deseos, por carecer en absoluto de local, según manifestación del Alcalde de Villaviciosa, lo que según parece fué comunicado á la Inspección y á la Superioridad y que al llegar al pueblo fué autorizada para ir á Oviedo á hacer oposiciones, pero poniendo sustituta para el caso de que se habilitara local;

»Resultando que al terminar las oposiciones y presentarse á ocupar su Escuela se encontró que era imposible habitarla ni servir para Escuela, como así lo manifestó al Inspector Médico de Sanidad después de girada una visita;

»Vista la hoja de servicios de la interesada, de la que resulta cuenta más de trece años de servicios, sin que en ella aparezca nota desfavorable ni imposición de pena alguna;

»Considerando que si bien el local no reune las debidas condiciones, no es menos cierto que según el Inspector en otras peores se han dado clases para evitar los perjuicios que trae consigo el tener cerrada la Escuela, lo que no hizo la señora Novo un solo día en beneficio de la enseñanza;

»Considerando que si bien es cierto que las Autoridades de

Llera se han ajustado á la verdad de los hechos, según se desprende del expediente, no es menos cierto que las de Villaviciosa han tratado de desfigurar los hechos dificultando las gestiones de la Inspección;

»Considerando que no siendo responsable en un todo la señora Novo de los perjuicios referidos, resulta excesiva la pena de dos meses de suspensión que para dicha Maestra pide el Inspector»,

«Esta Comisión opina que por la censurable negligencia de la Maestra debe imponérsele la pena de un mes de suspensión de sueldo, debiendo amonestarse á la Junta local de Villaviciosa para que cumpla con más celo y rectitud sus deberes con relación á la enseñanza, haciendo notar asimismo la urgente necesidad del traslado de la Escuela á lugar más conveniente, una vez realizadas las más urgentes reformas necesarias á juicio de la Inspección.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Presidente de la Junta provincial é Inspector provincial de primera enseñanza de dicha capital.

En el expediente instruído á los Maestros de Cañada de Benatanduz D. Andrés Rodríguez y D.ª Consuelo Haro, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente formado á los Maestros de Cañada de Benatanduz (Teruel) D. Andrés Rodríguez y D.ª Consuelo Haro, resulta que varios vecinos acuden en queja contra los Maestros por tener abandonada la Escuela, que el Maestro tiene un defecto físico que le impide hablar con claridad, que tiene mucha edad, que es poco celoso y tiene el vicio de la bebida;

»Que la Maestra no tiene interés por la enseñanza, que abandona la clase cuando bien le parece, ausentándose del pueblo algunas veces;

»Que contestando al pliego de cargos lo niegan, pues si bien el Maestro declara su defecto en la vista, dice no se entrega á la bebida, y la Maestra niega los cargos, aludiendo á varias certificaciones laudatorias para ella;

»Que el Inspector entiende que, dado el estado del Sr. Rodríguez, debe ser jubilado; que á la señora Haro debe apercibírsela para lo sucesivo imponiendo la pena que se estime conveniente, por el abandono de sus deberes profesionales.

»Por último, que la Dirección propone la jubilación del Maestro y amonestación pública á la Maestra;

»Considerando que no existen en el expediente elementos bastantes para poder formar juicio definitivo sobre la conducta de estos Maestros,

»La Comisión opina que debe realizarse por la Inspección una visita á las dos Escuelas de Cañada de Benatanduz (Teruel), á fin de que pueda proponer después lo más conveniente para el servicio de las mismas y la resolución oportuna en cuanto á los Maestros corresponda.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel.

En el expediente instruído á la Maestra D.ª Mauricia Delgado Marín, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto de nuevo este expediente, relativo á D.ª Mauricia Delgado Marín, Maestra que fué de Las Chinas, Galaroza (Huelva), y examinados los antecedentes que se reclamaron por esta Comisión permanente;

»Considerando que se trata de una Maestra que por el abandono de su cargo fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de 1857;

»Considerando que incoado por la misma el expediente á que se refiere el mencionado artículo presentó con posterioridad nueva instancia, desistiendo de su petición y conformándose con lo resuelto,

»La Comisión opina, de acuerdo con el Negociado y la Sección del Ministerio, que procede acceder á lo solicitado, declarando firme y subsistente la aplicación para esta Maestra de lo prevenido en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de 1857.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huelva.

En el expediente instruído al Maestro D. Lisardo Mosquera, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído al Maestro de Figueiroá, Paderne (Orense), D. Lisardo Mosquera;

»Resultando que en 1.º de Febrero de 1914 varios padres de familia de Figueiroá elevan instancia al Alcalde de Paderne quejándose del abandono en que tiene la Escuela el Sr. Mosquera, así como de que no da la enseñanza de adultos;

»Resultando que en 20 de Abril, en sesión celebrada por la Junta local de Paderne, ésta acordó informar á la Inspección que el Maestro tiene abandonada la enseñanza; que no existe la Escuela de adultos; que se dedica á cuestiones políticas; que frecuenta los tabernas hasta las altas horas de la noche, y que la Junta no ha podido visitar la Escuela por haberla encontrado cerrada varias veces que lo ha intentado;

»Resultando que en 10 de Mayo varios vecinos de las parroquias de Mourisco y de Paderne elevan instancia al Inspector protestando de la denuncia formulada contra el Maestro;

»Resultando que en 1.º de Diciembre, en sesión celebrada por la Junta de Paderne, declaró la incompatibilidad del Maestro con el vecindario y Autoridades;

»Resultando que el Maestro contesta al pliego de cargos que, como consta en el registro escolar, es buena la enseñanza y regular la asistencia; que sólo dejó de haber clase de adultos en Marzo, por no asistir, según costumbre local, los alumnos en ese mes; que no se dedica á la política de partido y que hace cinco años que no hay elecciones en el pueblo;

»Resultando que en 7 de Diciembre la Inspección informa que el ambiente del pueblo es hostil al Maestro y que su labor profesional es deficiente, efecto de la tirantez de relaciones que existen entre aquél y las Autoridades y padres de familia, y que procede el traslado del Maestro;

»Resultando que en 13 de Enero el Negociado se conforma con el anterior dictamen;

»Considerando que está comprobada la incompatibilidad del Sr. Mosquera con las Autoridades y el vecindario, y que su continuación en la Escuela sólo perjuicios acarrearía á la enseñanza y al propio Maestro, procede, de acuerdo con la

Junta local é Inspección, el traslado del Maestro á otra Escuela de igual categoría y sueldo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En el expediente instruído al Maestro D. Luis Areso é Iza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de observación relativo al Maestro de Alzaga (Guipúzcoa) D. Luis Areso;

»Resultando que en 29 de Octubre de 1313 la Inspección de Guipúzcoa remite al Rectorado de Valladolid el expediente de pase al primer período de observación incoado á instancias del Maestro de la Escuela mixta de Alzaga D. Luis Areso, uniendo la petición del Maestro y las certificaciones facultativas relacionadas con la enfermedad que padece el Sr. Areso;

»Resultando que en 15 de Abril de 1914 la Inspección remite al Rectorado la solicitud del Maestro Sr. Areso, sometido á período de observación por enfermo, pidiendo nueva prórroga para pase al segundo período de observación, acompañada de las certificaciones facultativas;

»Resultando que en 7 de Abril el Rectorado concede el pase al segundo período de observación, por cuatro meses, al citado Maestro;

»Resultando que la Inspección considera con absoluta falta de condiciones para el desempeño de su cargo al expresado Maestro;

»Resultando que el Rectorado, en 7 de Septiembre de 1914, oficia á la Dirección general diciendo que terminado el segundo período de observación á que por enfermedad estaba sometido el Sr. Areso, sin que haya recobrado la aptitud para dedicarse nuevamente al ejercicio de la enseñanza, entiende que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 9 de Junio de 1899, debe ser separado del cargo, toda vez que no reune las condiciones reglamentarias para ser sustituído ó jubilado;

»Considerando que, terminado el segundo período de observación, sólo puede continuar el interesado en el servicio presentando tres certificaciones médicas declarándole apto para dedicarse al ejercicio de la enseñanza, certificacienes que no aparecen en el expediente, y sí solamente las que declaran que carece de aquella aptitud;

»Considerando que no procede incoar el expediente de jubilación por no tener más de sesenta años de edad, ni el de sustitución por no contar con más de diez años de servicios en la enseñanza como Maestro propietario, procede, de acuerdo con el Rectorado, y de conformidad con lo que dispone el art. 11 del Real decreto de 9 de Junio de 1899, sea dado de baja en el servicio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Inspector provincial de primera enseñanza de Guipúzcoa.

Visto el expediente instruído al Maestro de Osona (Soria) D. Nicolás Viana Tarín por abandono de destino, habiéndose ausentado de su Escuela sin autorización de ninguna clase, según consta en la instancia suscrita por la Junta administrativa de Osona é informe emitido por la Inspección provincial; que sorprendió la buena fe de ésta, concediéndole los diez días que había solicitado de licencia; que la certificación facultativa que acompaña á la licencia de los treinta días, solicitada al Rectorado, es de un Médico residente en la provincia de Valencia, lo que demuestra la falta de residencia en el pueblo donde desempeña su cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública al referido Maestro D. Nicolás Viana, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.»

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria.

Visto el expediente de premio seguido á favor de los Maestros de Jerez de la Frontera, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

»Del expediente de premio á favor de los Maestros de Jerez de la Frontera, resulta:

»Que por la Inspección provincial de Cádiz se remite el expediente incoado por la Junta local de Jerez de la Frontera, proponiendo para distinción honorífica, á que se han hecho acreederes por su aplicación y laboriosidad, á los Maestros D.ª Isabel Iglesias Serrano, D.ª María Luisa Arribas Vicuña, D. Pastor Pérez Carrillo, D. Rafael Cruz Miranda y D. Antonio Bascón Anguita;

»Que se verificaron los exámenes y se celebró la Fiesta escolar acordada con brillantes resultados;

»Según resulta de la hoja de méritos, la Sra. Iglesias cuenta con más de catorce años de servicios, ingresó por oposición; que desde 1909 figura en el Escalafón de mérito, ha recibido más de diez y seis votos de gracias de la Junta provincial y del Inspector, las gracias de Real orden en virtud de expediente é informe del Consejo, y diploma de mérito con motivo de la Fiesta escolar.

»D.ª María Luisa Arribas ingresó por oposición, cuenta con más de ocho años de servicios, desempeñó más de cinco meses la Dirección de la Normal de Guadalajara, designada por la de Maestras de Sevilla para el festival de la Jura de Alfonso XIII en Madrid y para el curso de trabajo manual celebrado en el mismo punto, ha recibido ocho votos de gracias dados por la Junta y la Inspección.

»D. Pastor Pérez Carrillo cuenta con más de qnince años de servicios, es Ayudante de la Sección nocturna de adultos y Profesor suplente de Pedagogía del Instituto de Gerona, ha obtenido más de quince votos de gracias y comunicaciones laudatorias, figura en el Escalafón de mérito, gracias de Real orden en 1907 como premio, con audiencia del Consejo, premio de honor y diploma de mérito.

»D. Rafael Cruz Miranda cuenta más de veinte años de servicios, ingresado por oposición, fué Auxiliar en la Normal de Córdoba y Ayudante del Instituto, desempeñó también la Cátedra de Gramática castellana y Práctica de la enseñanza, todas con el mayor celo y sin retribución alguna; desempeña clase de adultos durante seis años, tiene más de quince votos de gracias dados por la Junta local y autoridades y se halla comprendido en el Escalafón de mérito.

»D. Antonio Bascón cuenta con más de veintisiete años de servicios, tiene varios votos de gracias dados por la Junta local y provincial, por el Inspector y por el Gobernador; se halla en el Escalafón de mérito del Magisterio.

»Considerando que, según resulta del expediente, estos Maestros han realizado una labor provechosa en sus Escuelas,

»La Comisión, en vista de lo propuesto por la Junta local de

Jerez de la Frontera (Cádiz) y de lo informado por la Inspección de primera enseñanza, propone se declare por la Dirección general que se han visto con agrado sus trabajos en favor de la enseñanza primaria y el celo con que han atendido al cumplimiento de sus deberes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por don Francisco Álvarez Blanco, ex Inspector interino de primera enseñanza, en súplica de reconocimiento de servicios y nombramiento para una plaza de Madrid, Barcelona ó Tarrasa;

Resultando que el interesado formula la misma petición que hizo en instancia de 16 de Octubre del año anterior, ó sea la de que se le nombre fuera de concurso para una Escuela de Madrid, fundado en tener su residencia en esta Corte y no existir vacante en las provincias de Teruel, donde cesó como Inspector interino, y Pontevedra, donde desempeñó la última Escuela, y además que se le considere en el ejercicio activo de la enseñanza con la categoría que tiene en el Escalafón;

Resultando que aquella petición fué desestimada por Real orden de 14 de Octubre de 1914, de acuerdo con lo prevenido en la regla 2.ª de la Real orden de 20 de Junio de 1913;

Considerando que contra tal resolución no cabía más que el recurso contencioso-administrativo, en su caso y tiempo, y que el interesado no hizo uso de él, sino que consintió aquélla, por lo que es improcedente lo solicitado por el Sr. Álvarez Blanco;

Considerando que, armonizando á la vez los intereses de la enseñanza con los de los Maestros que se hallan fuera del servicio de las Escuelas Nacionales por haber pasado á servir en las Inspecciones, no hay inconveniente en ampliar la zona en que éstos puedan solicitar Escuelas para su reingreso, con lo cual á la vez que se abrevia el tiempo en que han de estar aquéllos en expectación de destino se acelera la provisión de las Escuelas vacantes con beneficio para la enseñanza;

Considerando que basta para conseguir ambos resultados con ampliar el derecho de solicitud de Escuelas para el reingreso á las que se hallen vacantes en los Distritos universitarios donde los Maestros aspirantes al reingreso prestaran últimamente servicios como Maestros ó Inspectores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestime la instancia del Sr. Álvarez Blanco en cuanto á su petición de ser nombrado Maestro de Madrid, Barcelona ó Tarrasa.

2.º Que se declare que cuando reingrese en el Magisterio será ocasión de determinar el abono de servicios que le corresponde.

3.º Que se declare, con carácter general, que la regla 2.ª de la Real orden de 20 de Junio de 1913 queda modificada en el sentido de que los Maestros Nacionales que hayan pasado á servir interinamente en las Inspecciones de primera enseñanza y cesaren en éstas, podrán volver al Magisterio solicitando fuera de concurso, en el término de quince días á partir de la fecha en que cesaren, las Escuelas de la categoría que les corresponda que se hallen vacantes en los Distritos universitarios á que pertenezcan las provincias en que últimamente sirvieron como Inspectores de primera enseñanza ó como Maestros propietarios de Escuelas Nacionales.

4.º Que si no solicitaran el reingreso en el plazo de quince días antes señalado, ó después que les fuere adjudicada Escuela mediante sorteo entre las indicadas en el número anterior, no se presentasen á servirlas en el plazo reglamentario, se entenderá que renuncian su destino y serán dados de baja definitivamente en el Escalafón.

5.º Que para el Sr. Álvarez Blanco y los que se encuentren en su caso, el plazo de quince días para solicitar Escuelas, á que se refiere el núm. 3.º de esta Real orden, se contará desde la publicación en la *Gaceta* de la presente soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25.)

Accediendo á lo solicitado por D.ª Francisca Martín Pavón, Maestra de la Escuela de Oriñón (Santander),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederla dos años de licencia para resolver asuntos propios, debiendo dejar al frente de la Escuela persona competente que la sustituya.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN SEGUNDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones elevadas á este Ministerio del moblaje adquirido con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, con arreglo á la Real orden de 5 de Septiembre y orden de 10 de Octubre últimos;

Teniendo en cuenta los informes y demás antecedentes unidos á las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se concedan á las Escuelas de los pueblos á que se refiere la adjunta relación los bancos-pupitres bipersonales, modelo del Museo Pedagógico Nacional, que se detallan en la misma.

2.º Que por la Dirección general de primera enseñanza se dicten las oportunas disposiciones para el cumplimiento de esta Real orden y el envío del moblaje concedido á las citadas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación de las Escuelas Nacionales á que se concederán bancos-pupitres bipersonales.

Villavidel, Escuela Nacional mixta, 10.
Montilla, Escuelas Nacionales de niños, 10.
Montilla, ídem íd. de niñas, 10.
Arrecife de Lanzarote, ídem íd. de niños, 10.
Santibáñez de la Sierra, ídem íd. de íd., 10.
Santibáñez de la Sierra, ídem íd. de niñas, 10.
Ayamonte, Escuela Nacional de niños, 10.
Ayamonte, ídem íd. de niñas, 10.
Aznalcóllar, Escuela Nacional desdoblada de niños, 10.
Arenas de San Pedro, Escuela Nacional de niños, primer Distrito, 10.
Embún, Escuela Nacional de niños, 10.
Linares de la Sierra, ídem íd. de íd., 10.
Tuña, ídem íd. de íd., 10.
Mallina, ídem íd. de íd., 10.
Torrejoncillo del Rey, ídem íd. de íd., 10.
Madrid, ídem íd. de niñas núm. 6, 10.
Cebreros, ídem íd. de niños, primer Distrito, 10.
Cebreros, ídem íd. de niñas, 10.
Becedas, ídem íd. de niños, 10.
Santa Croya de Tera, ídem íd. de íd., 10.
Junta de Traslaloma, Escuela Nacional de Castro Obarto, 10.
Miranda del Castañar, Escuela Nacional de niños, 10.
Miranda del Castañar, ídem íd. de niñas, 10.
Grijuelo, ídem íd. de niños, 10.

Bohoyo, Escuela Nacional de niños, 10.
Medinilla, ídem íd. de íd., 10.
Espeluy, ídem íd. mixta, 10.
La Horcajada, ídem íd. de niños, 10.
La Horcajada, ídem íd de niñas, 10.
Hoyorredondo, ídem íd. de íd., 10.
Carrizo, ídem íd. de niños, 10.
Murias de Rechiraldo, ídem íd. mixta, 10.
Termens, ídem íd. de niños, 10.
Matabuena, ídem íd. de íd., 10.
Alhama de Aragón, ídem íd. de íd., 15.
Alhama de Aragón, ídem íd. de niñas, 15.
Cervera de Pisuerga, ídem íd. de niños, 10.
San Esteban de la Sierra, ídem íd. de íd., 10.
San Esteban de la Sierra, ídem íd. de niñas, 10.

(*Gaceta* del 25.)

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

En el pleito contencioso-administrativo incoado por D.ª Pilar Barberán contra las Reales órdenes de este Ministerio, fechas 10 y 13 de Febrero y 2 de Abril de 1913, la Sala tercera del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Enero de 1915, en los pleitos contencioso-administrativos que ante Nos penden, acumulados en única instancia, entre D.ª Pilar Barberán, demandante, representada por el Letrado D. Santos Santamaría, y el Fiscal á nombre de la Administración general del Estado, demandada, contra las Reales órdenes de 10 y de 13 de Febrero y 2 de Abril de 1913, sobre provisión de una plaza de Profesora de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara;

»Resultando que por Real orden de 10 de Febrero de 1913, publicada en la *Gaceta de Madrid* el 17 del mismo mes, página 436, y resolutoria del concurso de traslado para proveer una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Barcelona, se nombró para dicho cargo á la Profesora de la misma Sección y Escuela de Guadalajara D.ª Encarnación Cuscurita y Meseguer, y se dispuso que su vacante se anunciara á concurso de traslado;

»Resultando que por Real orden de 13 de Febrero del mismo año, inserta en la página 598 del número de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 6 de Marzo del citado año, se dispuso, en cumplimiento del art. 2.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1911, que se anunciase á concurso de traslado una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Guadalajara; que á dicha plaza sólo podrían aspirar las Profesoras numerarias de la misma Sección de las Escuelas de la misma clase que estuvieran en posesión de su título correspondiente; que las condiciones de preferencia á tener en cuenta serían las señaladas en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado Real decreto, y que los aspirantes elevarían sus instancias á la Dirección general de primera enseñanza;

»Resultando que por otra Real orden de 2 de Abril de 1913, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 17 del mismo mes, página 164, se nombró, en virtud de concurso de traslado, Profesora de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Guadalajara á D.ª Carmen Oña, que lo era de la misma Sección y Escuela de Pontevedra;

»Resultando que contra las Reales órdenes de 10 y de 13 de Febrero de 1913, en cuanto acordaron que se proveyeran por traslado y se anunció á provisión por dicho turno la plaza vacante en la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Guadalajara, y contra la Real orden de 2 de Abril del mismo año que proveyó dicha plaza, por virtud de concurso de traslado, en D.ª Carmen Oña, interpuso los pleitos contencioso-administrativos números 4.200 y 4.294, respectivamente, el Letrado D. Santos Santamaría á nombre de D.ª Pilar Barberán, y acumulados ambos pleitos, el citado Letrado formalizó su demanda con la súplica de que se revoquen las Reales órdenes impugnadas en la parte en que lo son, declarando en su lugar que la última vacante habida en la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Guadalajara, provista en D.ª Carmen Oña por concurso de traslado, lo ha sido indebidamente, pues correspondía cubrir dicha plaza, por el turno correspondiente, á las alumnas Maestras de la Escuela Superior del Magisterio, en el cual habrá de proveerse y recaer en favor de D.ª Pilar Barberán, que ocupaba á la sazón el núm. 1 en la lista de promoción de 1912 por haber sido ya colocadas las que tenían números anteriores;

»Resultando que con la demanda presentó el actor varias certificaciones, de las que aparece que D.ª Pilar Barberán cursó y terminó oficialmente en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio las correspondientes á la Sección de Ciencias, conforme al plan dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1909, figurando en las listas formadas al terminar el curso de 1911-1912 con el núm. 2 de la lista final de mérito relativo de su Sección, y con el 7 de la general de la promoción de 1912, habiendo hecho el depósito de los derechos para la expedición del título de Maestra Normal procedente de aquella Escuela; que las seis alumnas que ocupaban los seis primeros lugares de la lista general habían sido colocadas por el Ministerio de Instrucción pública en otras tantas plazas de Profesoras de Escuelas Normales é Inspectoras de primera enseñanza; que la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Guadalajara, que dejó vacante por pase á otro destino D.ª Encarnación Cuscurita, había sido provista en ésta por concurso de ascenso, por Real orden de 31 de Octubre de 1908; que dicha plaza, provista por concurso de ascenso, fué la última que se había provisto en dicha Sección de Ciencias con anterioridad á la que ahora se ha cubierto por Real orden de 2 de Abril de 1913; que la vacante producida por el pase á otro destino de D.ª Encarnación Cuscurita ha sido anunciada á concuso de traslado por Real orden de 13 de Febrero de 1913, en cumplimiento del art. 1.º (aunque por error de copia se dice en ella que es el art. 2.º) del Real decreto de 21 de Agosto de 1911, y en el párrafo último del art. 73 del Real decreto de 10 de Septiembre del mismo año, que reserva los derechos adquiridos para los turnos de traslado y ascenso por los Profesores é Inspectores que existieran en aquella fecha;

»Resultando que el Fiscal contestó á la demanda con la solicitud de que se absolviera de ella á la Administración confirmando las Reales órdenes impugnadas;

»Visto siendo ponente el Magistrado D. Pascual del Rio;

»Visto el art. 2.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, que dispone lo siguiente:

«Las vacantes de Profesores numerarios de las Escuelas Nor»males Superiores se proveerán:

»1.º Por oposición libre.

»2.º Por concurso de traslado.

»3.º Por concurso de ascenso».

»Visto el art. 105 del Real decreto de 3 de Junio de 1909, que dice lo siguiente:

«Los alumnos Maestros y las alumnas Maestras cubrirán en »la forma aludida en el artículo anterior las dos terceras partes »de las vacantes que ocurran en las Escuelas Normales de Maes»tros y Maestras respectivamente. El resto de las vacantes de »esta clase se proveerán por oposición entre los que puedan »ser llamados á ella, según determinen las disposiciones vigen»tes, ó por concurso entre Maestros y Maestras de primera en»señanza normal, conforme á las mismas disposiciones. Tam»bién se proveerán á los alumnos Maestros las dos terceras par»tes que resulten en las Inspecciones de primera enseñanza, cu»briéndose la otra tercera parte por oposición, con arreglo á las »disposiciones que regulen éstas. Las proporciones consignadas »en el presente artículo no podrán alterarse sino mediante Real »decreto, cuando así lo aconseje el bien de la enseñanza.»

»Visto el art. 73 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1910;

»Vistos los artículos 1.º y 7.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1911, que dicen lo siguiente:

«Art. 1.º Las vacantes de Profesora ó Profesor numerarios »de las Escuelas Normales Superiores, se proveerán:

»1.º Por concurso de traslado.

»2.º Por concurso de ascenso.

»3.º En los alumnos de la Escuela Superior del Magisterio »á quienes corresponda, según derechos adquiridos por el Real »decreto orgánico de la misma y en proporción de dos terceras »partes, establecida por dicha soberana disposición».

«Art. 7.º Las vacantes que queden sin proveer en el turno »que primeramente les corresponda se anunciarán al siguiente »en orden, considerándose consumido el primitivo y conti»nuándose la votación de los mismos hasta que se cubra la »vacante».

»Visto el art. 1.º de la ley de 22 de Junio de 1894;

»Considerando que el art. 2.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908 dispuso que las vacantes de Profesores numerarios de las Escuelas Normales Superiores se proveyesen: 1.º, por oposición libre; 2.º, por concurso de traslado, y 3.º, por concurso de ascenso.

»Considerando que, organizada la enseñanza superior del Magisterio de instrucción primaria por el Real decreto de 3 de Junio de 1909 que creó la Escuela Superior, se concedió por sus artículos 101, 104 y 105 á los alumnos de esta Escuela el derecho á ocupar las dos terceras partes de las vacantes que ocurran en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, reservándose el resto de las vacantes de esta clase para proveerlas por oposición ó por concurso, conforme á las disposiciones vigentes;

»Considerando que, en virtud de estas disposiciones y para su cumplimiento se promulgó el Real decreto de 21 de Agosto de 1911 dictando reglas para la provisión de vacantes en el Profesorado de Escuelas Normales y ordenando los turnos en que han de proveerse las vacantes que en lo sucesivo ocurran, y este Real decreto estableció en su art. 1.º que las vacantes de Profesora ó Profesor numerario de las Escuelas Normales Superiores se proveerán: 1.º, por concurso de traslado; 2.º, por concurso de ascenso, y 3.º, en los alumnos de la Escuela Superior del Magisterio á quienes corresponda, según derechos adquiridos por el Real decreto orgánico de la misma y en proporción de dos terceras partes, establecida por dicha soberana disposición;

»Considerando que el mismo Real decreto en su art. 9.º derogó cuantas disposiciones se opongan á lo determinado en el mismo, y, por consiguiente, al establecer para la provisión de las vacantes turnos diferentes de los señalados por el art. 2.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908 quedó esta última disposición derogada, y dejó de tener aplicación á las vacantes producidas con posterioridad al 21 de Agosto de 1911, siendo también consecuencia lógica de esta derogación que la rotación ó serie de los turnos anteriormente establecidos quedase interrumpida y dejase de ser aplicable á las vacantes ocurridas después, porque en el nuevo sistema ordenado por el Real decreto de 21 de Agosto de 1911 se suprime uno de los turnos, el de oposición libre, que se sustituye por otro nuevo para los alumnos de la Escuela Superior del Magisterio, y pasa á ser primero el de concurso de traslado, que antes ocupaba el segundo, y que en cumplimiento de lo preceptuado por dicho Real decreto debe ser el primero que se provea;

»Considerando, por lo expuesto en los anteriores fundamentos, que no aparece que haya sido vulnerado ningún derecho de carácter administrativo, establecido anteriormente en favor de la demandante D.ª Pilar Barberán, por una ley, un Reglamento ú otro precepto administrativo, ya que el invocado por la misma recurrente, y que supone desconocido en su perjuicio, se funda en un precepto legal derogado por otro posterior, á cuyas disposiciones se han ajustado las Reales órdenes recurridas, y éstas, por consiguiente, no reunen el tercero de los requisitos que, para que puedan ser objeto del recurso contencioso-administrativo, exige el art. 1.º de la ley de 22 de Junio de 1894 sobre el ejercicio de esta jurisdicción,

»Fallamos: que debemos declarar y declaramos que la jurisdicción contencioso-administrativa es incompetente para conocer de la demanda interpuesta por D.ª Pilar Barberán contra las Reales órdenes del Ministerio de Instrucción pública de 10 y 13 de Febrero y 2 de Abril de 1913 impugnadas en este pleito.

»Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El señor Presidente de la Sala, D. José Ciudad, votó y no puede firmar, *José Bahamonde, Alfredo de Zavala, Pascual del Río, Cándido R. de Celis, Camilo Marquina* y *Carlos Vergara*.

»Leída y publicada fué la anterior sentencia por el excelentísimo Sr. D. Pascual del Río, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala de lo Contencioso-administrativo, de lo que, como Secretario, certifico. Madrid 21 de Enero de 1915.—*Domingo Salazar*.

»Y en cumplimiento del art. 83 de la ley orgánica de esta jurisdicción expido el presente testimonio, que se remitirá al Ministerio de Instrucción pública á los efectos del citado artículo y los del 84 de la referida ley. Madrid 13 de Febrero de 1915.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la preinserta sentencia, se ha servido resolver que se la dé cumplimiento en sus propios términos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesora de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Segovia á D.ª Fernanda Campos, que ocupa igual cargo en la de Cáceres, y con el sueldo que le corresponda por su número en el Escalafón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE SALAMANCA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Segovia y Cáceres.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Fernanda Campos y López.

Fué nombrada Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Ciudad Real por Real orden de 20 de Julio de 1900, en virtud de oposición directa; tomó posesión el 28 de Julio del mismo año; pasó luego de Profesora numeraria, en comisión, de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Ciudad Real por Real orden de 25 de Septiembre de 1905, y, por último, el 13 de Junio de 1907 fué nombrada Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cáceres, en virtud de concurso de ascenso; tomó posesión el mismo día de su nombramiento, y en la actualidad desempeña el mismo cargo.

Está en posesión del título de Profesora numeraria de Escuela Normal.

(*Gaceta* del 24.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta que de sus destinos han solicitado D.ª Sara Fernández Gómez y D.ª Josefa Segovia y Morón, Profesoras numerarias de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de las Escuelas Normales de Maestras de Soria y Orense, respectivamente, y disponer que D.ª Sara Fernández Gómez pase á desempeñar el cargo de Profesora numeraria de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Orense, y que D.ª Josefa Segovia y Morón ocupe igual cargo en la de Soria, percibiendo ambas el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA Y SANTIAGO.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Soria y Orense.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén solicitando que se agregue otra Profesora numeraria para atender á las necesidades del servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911, ha tenido á bien disponer que D.ª Josefa Segovia, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Soria, quede agregada durante este curso á la de Jaén.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza y Granada y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Soria y Jaén.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de lo soliciado por D. Félix Azúa y Pastors en instancia de 25 de Marzo próximo pasado, y teniendo en cuenta las Reales órdenes de 28 de Agosto de 1912 y 10 de Junio de 1913, por las que se resolvió un caso análogo referente al Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid D. Antonio Flórez Urdapilleta, que fué informado favorablemente por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se admita al citado D. Félix Azúa y Pastors la renuncia que ha presentado del cargo de Profesor numerario de la asignatura de Proyectos de detalles de la referida Escuela, para la que fué nombrado, en virtud de concurso, por Real orden de 1.º del mencionado mes de Marzo, de la qne no ha tomado aún posesión, confirmándosele en el de Profesor auxiliar de las asignaturas de Modelado en barro y Copia del yeso de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, que desempeñaba en propiedad, y cuyos servicios prestó sin interrupción hasta la fecha con el sueldo anual 2.000 pesetas, asignado á la misma en el presupuesto de la Diputación provincial de la expresada ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Escuela Nacional de Artes gráficas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Oficial encargado de la enseñanza de Reportes, correspondiente al cuarto grupo de los enumerados en el art. 1.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1913, de la Escuela Nacional de Artes gráficas, á D. Jesús Bermejo Ortiz, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Nacional de Artes gráficas.

Méritos y servicios de D. Jesús Bermejo Ortiz.

Por orden de 23 de Junio de 1911 fué nombrado Oficial segundo de taller de la Escuela Nacional de Artes gráficas, siendo confirmado, con fecha 3 de Marzo de 1913, en el cargo de Ayudante de taller de la misma Escuela, con destino á las enseñanzas del tercer grupo de los enumerados en el art. 1.º del Real decreto de 21 de Febrero del mismo año, en cuyo cargo continúa.

Por fallecimiento de D. Francisco Vargas y Fernández ha sido encargado provisionalmente de la plaza de Oficial de taller de las enseñanzas del cuarto grupo.

Según justifica con una certificación de la Administración de Hacienda, de esta provincia, ha sido propietario de un taller de imprimir.

También justifica, por medio de certificado expedido por D. Enrique Durán, dueño de la Tipolitografía y Fábrica de libros rayados establecida en la calle del Olivar, núm. 6, que pertenece á las artes gráficas, enseñanza de reportes.

Desempeña en la actualidad la plaza de Encargado de los talleres de Hidrocromía y Heliograbado que tiene montados en esta Corte la casa A. Biosca.

Ha prestado diferentes servicios como Estampador litógrafo en los talleres de la casa Samuel Romillo.

Según consta del certificado expedido por la Secretaría de la Asociación de Obreros Litógrafos de Madrid fué designado por la misma y propuesto para una pensión de las que otorga el Estado para realizar estudios en el extranjero, por reunir las condiciones de competencia y laboriosidad necesarias á tales fines.

(*Gaceta* del 24.)

Museo del Greco, de Toledo.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 21 de Marzo próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Conservador interino del Museo del Greco, de Toledo, á D. Antonio Molina Martínez, propuesto por el Presidente del Patronato del mismo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que percibirá á partir del 1.º de Enero del corriente año, por venir desempeñando dicho cargo sin interrupción desde mucho antes de la indicada fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 21 de Marzo próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Conserje del Museo del Greco, de Toledo, á D. Enrique Álvarez Baró, propuesto por el Presidente del Patronato del mismo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que percibirá á partir del 1.º de Enero del corriente año, por venir desempeñando dicho cargo sin interrupción desde mucho antes de la indicada fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 24.)

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Visto el presupuesto formulado por el Arquitecto D. Fernando Arbós para llevar á efecto obras de recorrido general y de limpieza en uno de los cuartos segundos del Teatro Real que se destinan á viviendas de empleados, cuyo importe de ejecución material es de 4.993,12 pesetas;

Resultando que las habitaciones de que se trata han sido ocupadas más de treinta años por el Arquitecto conservador de dicho Coliseo, recientemente fallecido, sin que en tan largo espacio de tiempo hayan sido objeto de reparo alguno, por lo que se justifica que el recorrido que ahora se hace ha de ser muy detenido y ha de comprender todas aquellas obras necesarias para poder habitar el cuarto referido en las condiciones decorosas que son debidas;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, que, al proponer la aprobación del presupuesto, fundamenta la propuesta en que los precios asignados son los usuales y corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto expresado, por su citado importe de 4.993,12 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, y que su coste se abone con cargo al crédito de 200.000 pesetas que se consigna en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del presupuesto actual de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1915.—*El Director general,* P. POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Fernando Arbós.

Visto el presupuesto que para llevar á efecto obras de ampliación en la Escuela Superior de Arquitectura ha formulado el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, importante por su ejecución material 24.815,07 pesetas;

Resultando que las obras que en este presupuesto se comprenden, complementarias de las que en la actualidad se realizan en el expresado Centro, son todas de verdadera necesidad y obedecen á petición unánime del Profesorado de la Escuela, que dadas sus actuales condiciones carece de capacidad y amplitud para la instalación de nuevas Cátedras y para comodidad de los alumnos que á la Escuela concurren y cuyo número aumenta de día en día;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el mencionado proyecto, por su presupuesto importante como queda dicho 24.815,07 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con lo que dispone el artículo 56 de la ley de Contabilidad vigente, y que su coste sea abonado con cargo al crédito de 600.000 pesetas que para los servicios de Construcciones civiles figura en el capítulo 24, artículo 2.°, concepto 2.°, del presupuesto actual de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1915.—*El Director general,* P. POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

CENSO DE POBLACIÓN

REAL ORDEN

El 30 de Marzo último se recibió en este Ministerio una instancia, de 11 de dicho mes, suscrita por D. Manuel Luján Abreu y 48 más, vecinos todos del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, de la provincia de Canarias, pidiendo la rectificación del Censo de población de 1910, en lo referente á la isla de La Palma, fundándose, al hacer su petición, en que, al llevarse á cabo el mencionado Censo, se padecieron, á juicio de los recurrentes, visibles errores manifiestos, por cuya causa, dicen, figura dicha isla en tal documento oficial con una cifra de población mucho menor que la que en realidad la corresponde, ocasionándose con tal motivo importantes perjuicios á la repetida isla, puesto que se la priva de un derecho que la ley de 11 de Julio de 1912 sobre reorganización administrativa y representación en Cortes de la provincia de Canarias la concede, cual es el de crear un nuevo distrito electoral.

En su vista, teniendo en cuenta que la población de derecho correspondiente á todos los Municipios de la expresada isla de La Palma arrojó 604 habitantes más que la calculada como máxima; que la Junta provincial del Censo de población no propuso para nombramiento de Comisiones comprobadoras sobre el terreno á ninguno de los 13 Ayuntamientos indicados, y que el Censo general de la población de España verificado en 31 de Diciembre de 1910 fué aprobado con carácter definitivo por Real decreto de 15 de Febrero de 1913;

Considerando que una vez aprobado y publicado el Censo general de 1910 con carácter definitivo no podrá ser modificado hasta que tenga lugar otro nuevo Censo general á los diez años, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.° de la ley de 18 de Junio de 1887, á no ser que se trate de alguna de las excepciones que establece el art. 55 de la Instrucción de 14 de Octubre de 1910, excepciones que en el presente caso no son aplicables, puesto que la rectificación que se solicita no reconoce como motivo accidente geológico alguno, ni inundaciones, ni profundas alteraciones en la población de una localidad determinada, y tampoco ha sido solicitada por Ayuntamiento alguno de los 13 que la isla comprende,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se desestime la petición que formulan D. Manuel Luján Abreu y 48 vecinos más del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en su instancia de 11 de Marzo de este año.

De Real orden lo comunico á V. S. para que se sirva participarlo á los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACIÓN DE CANARIAS (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

(Gaceta del 25.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Esta Subsecretaría, atendiendo á las razones expuestas por D. José María Segovia García, ha resuelto autorizarle para que tome posesión en la Escuela Superior de Comercio de Cádiz de la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, para la que ha sido nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 10 de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Superiores de Comercio de Cádiz y Santa Cruz de Tenerife.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo la Cátedra de Geografía comercial, que ha de proveerse en el turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y en la Real orden fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este plazo es de quince días más para los Catedráticos que prestan servicio en las Escuelas de Canarias, según dispone la Real orden de 13 de Enero de 1914.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que asi se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 25.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valladolid la Cátedra de Geografía comercial, que ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, en la Real orden de 2 de Enero de 1914 y en la de fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Este plazo es de quince días más para los Catedráticos que prestan servicio en las Escuelas de Canarias, según dispone la Real orden de 13 de Enero de 1914.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 25.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Gijón la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública, que ha de proveerse en el turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y en la Real orden fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Este plazo es de quince días más para los Catedráticos que prestan servicio en las Escuelas de Canarias, según dispone la Real orden de 13 de Enero de 1914.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 25.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valencia la Cátedra de Economía política y Derecho mercantil, que ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, en la Real orden de 2 de Enero de 1914 y en la de fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este plazo es de quince días más para los Catedráticos que prestan servicio en las Escuelas de Canarias, según lo que dispone la Real orden de 13 de Enero de 1914.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 25.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Málaga la Cátedra de Lengua francesa, que ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, en la Real orden de 2 de Enero de 1914 y en la de fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el improrrogable plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este plazo es de quince días más para los Catedráticos que presten servicios en las Escuelas de Canarias, según dispone la Real orden de 13 de Enero de 1914.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 25.)

Escuelas de Veterinaria.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor interino de Enfermedades parasitarias é infecto-contagiosas de esa Escuela de Veterinaria al Catedrático de la misma D. Pedro González y Fernández, con la gratificación anual de 750 pesetas que le corresponde percibir en concepto de acumulación de Cátedra, y que se le acreditará desde 1.º de Enero próximo pasado, con cargo al art. 1.º del capítulo 11 del Presupuesto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE SANTIAGO.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910 se hace saber que los aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones de Profesor ó Profesora de término de la enseñanza de Industrias mecánicas que pueden existir en el hogar, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria publicada en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Abril de 1914, son los siguientes:

D. Rafael Flores Antón.
» Doroteo Federico Villacampa.
» Amadeo Pontes y Lillo.
» Mariano Aguilar Brunet.
» José Luis Martínez Ponce.
» Saturnino González Reviriego.
D.ª Regina Torija Llorente.
D. José Arbaiza y Basca.
D.ª Juana Fernández Alonso.
D. José Coscollano y Burillo.
» Rafael Tuñón de Lara.

Quedan excluídos de estas oposiciones, por no acompañar los documentos exigidos:

D. José Palomeque Flores, la partida de nacimiento del Registro civil y la certificación de antecedentes penales.

D. José Gorostidi, la partida de nacimiento del Registro civil, legalizada en forma.

D. Buenaventura Calvet y Pascual, la partida de nacimiento del Registro civil, legalizada.

D. Emilio Fortún Sofé, la partida de nacimiento, legalizada.

No se publica la lista del Tribunal por no haber sufrido modificación.

Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 23.)

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

ORDEN

Nombrado D. Adolfo Blond y Palós, en turno de oposición y propuesta unipersonal del Tribunal correspondiente, Jefe de Negociado de tercera clase de la Secretaría de este Ministerio, por Real orden de 25 de Enero último, y dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de 24 de Febrero que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio el trabajo sobre Codificación legislativa de Instrucción pública presentado por el opositor designado para el cargo,

Esta Subsecretaría ha acordado que se remita á V. S. la adjunta copia original de aquel trabajo para que tenga lugar el cumplimiento de dicho precepto. (*Véase el pliego adjunto.*)

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIOS

Por Real orden de 17 del corriente mes y órdenes de la misma fecha, y de conformidad con lo que prescribe el art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos por rigurosa antigüedad:

D. Gregorio Collado de la Torre, á Portero de entrada del Museo de Ciencias Naturales de esta Corte.

D. Ángel Aguirre y García, á Conserje del Instituto general y técnico de Toledo.

D. Andrés Prieto y Ruiz, á Bedel del mismo Instituto.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento.

Madrid 20 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 26.)

En virtud de examen, y por orden de 17 del corriente mes, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Toledo D. Jenaro Hernández y Hernández, núm. 178 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 20 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 26.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente y Vocales de la Junta Central de los Centenarios de la Beatificación y nacimiento de Santa Teresa de Jesús solicitando que se les haga entrega del edificio que en Ávila se construyó para Biblioteca y Museo Teresianos, á fin de exponer en el mismo las reliquias y objetos de uso de la Santa, toda vez que dicho edificio fué cedido por el Estado en usufructo á la Junta de señoras que se constituyó para el III Centenario de la mística Doctora, á cambio de las casas que ocupa el Instituto de aquella ciudad;

Resultando que en el edificio indicado se halla instalado actualmente el Museo provincial, custodiándose en el mismo curiosos objetos de valor artístico no despreciable, para cuya traslación se hace preciso otro local donde puedan ser debidamente guardados y expuestos al público;

Resultando, por otra parte, que la petición de la Junta del Centenario se halla bien fundamentada y basada en hechos ciertos, observación que se concreta en el minucioso informe que en cumplimiento de órdenes de este Ministerio ha redactado el Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas al dictaminar sobre la instancia de que se trata;

Considerando que precisa, por tanto, el poder disponer de un local que reuna la capacidad necesaria para instalar en el mismo en las debidas condiciones el Museo provincial, con el fin de resolver sobre la cesión á la Junta recurrente del edificio mencionado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se manifieste á V. I., puesto que bajo la dependencia de la Diputación provincial que tan dignamente preside se halla el Museo de referencia, la necesidad de procurar un edificio en el que pueda ser instalado dicho Establecimiento sin perjuicio para los objetos que en el mismo se custodian, debiendo dar cuenta del acuerdo de la Corporación á este Ministerio con las observaciones que estime pertinentes sobre el particular á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

Señor Duque de Alba, Presidente de la Junta del Centenario de la Beatificación y nacimiento de Santa Teresa de Jesús.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Bernabé Dávila Beltrán, en concepto de albacea testamentario de don Bernabé Dávila Bartololi, solicitando se le abonen los alquileres devengados y no percibidos, correspondientes á la casa que de la propiedad del finado Sr. Dávila Bartololi tiene arrendada el Estado en el núm. 24 de la calle de Juan J. Relosillas, de la ciudad de Málaga, con destino á Escuela de Comercio, por el precio de 6.000 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, según se consigna en escritura de arrendamiento otorgada en 20 de Marzo de 1909;

Visto el informe emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio, favorable á la pretensión formulada por el Sr. Dávila Beltrán, por resultar, de la documentación que á la instancia se acompaña, plenamente comprobado el derecho del recurrente á la percepción de los alquileres de los locales mencionados,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, accediendo á lo solicitado, que, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto de este Ministerio, sean libradas á favor del Sr. Dávila Beltrán las cantidades á que ascienda el importe de las rentas atrasadas no satisfechas, y que correspondan al arriendo del inmueble de referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras en el Instituto de Toledo, formulado por el Arquitecto D. Manuel Aníbal Alvarez, con un presupuesto de ejecución material importante 4.384,56 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras de recalce de dos pilares de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla, formulado por el Arquitecto D. Joaquín de la Concha Alcalde, con un presupuesto de ejecución material importante 4.984,15 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el informe remitido por el nuevo Jefe de la Sección administrativa de Logroño, D. Luis Rodríguez Mateos,

Esta Dirección general ha acordado que se aprueben las resoluciones tomadas por el mismo para subsanar los errores que en la Sección había al posesionarse del cargo, y que se haga constar el estado de la misma en el expediente del anterior Jefe D. Guillermo de las Heras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO Y GUADALAJARA.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Isabel Adela Vázquez y Martínez, Maestra de Corralejo de Valdelucio (Burgos),

Esta Dirección general ha acordado concederla cuarenta y cinco días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que los primeros treinta lo serán con todo el haber de su cargo, y los quince restantes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Francisca Saavedra y Medina, Maestra de Candelaria (Canarias),

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla cuarenta y cinco días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que los primeros treinta lo serán con todo el haber de su cargo, y los quince restantes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Accediendo á lo solicitado por D.ª María del Carmen Ventura Escriche, Maestra de Busot (Alicante),

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla cuarenta y cinco días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que los primeros treinta lo serán con todo el haber de su cargo, y los quince restantes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Valentina Quintana Martín, Maestra de la Escuela Nacional de Torres (Burgos),

Esta Dirección general ha acordado conceder á la expresada Maestra treinta días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que lo serán con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Accediendo á lo solicitado por D.ª María del Pilar Nobrega y Navarro, Maestra de la Escuela Nacional de San Juan de la Rambla (Canarias),

Esta Dirección general ha acordado conceder á la expresada Maestra treinta días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que lo serán con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D.ª Adelaida del Olmo Escudero, Maestra en propiedad de Villarta (Cuenca),

Esta Dirección general ha acordado declarar á la expresada Maestra en situación de sustituída, por imposibilidad física, de la mencionada Escuela, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 625 pesetas que actualmente disfruta y en las condiciones que establece el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada

y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Accediendo á lo solicitado por D.ª María Rosa Planells Andreu, Maestra en propiedad de Villalonga (Valencia),

Esta Dirección general ha acordado declarar á la expresada Maestra en situación de sustituída, por imposibilidad física, de la mencionada Escuela, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.100 pesetas que actualmente disfruta y en las condiciones que establece el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Puesto en vigor el art. 16 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902 por la segunda disposición, tratándose del de 16 de Septiembre de 1913,

Esta Dirección general ha acordado recordar á V. I. la observancia de dicho precepto, debiendo tener en cuenta que, mientras existan Maestros que no presten servicio por falta de locales, no podrán hacerse nombramientos de interinos para las Escuelas de Madrid.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Señor Rector de la Universidad Central.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Busto de Bureba (Burgos) á D. Amancio Fuente Ruiz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder á D. Juan López Tamayo, nombrado Inspector de primera enseñanza en Canarias, la gratificación de residencia de 1.000 pesetas, que le corresponde y que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 3.º, del Presupuesto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Para mejor proveer en el expediente incoado por D. Jaime García Alsina solicitando se le considere como Profesor excedente de Francés de Escuelas Normales y se le nombre en propiedad para la de Maestros de Barcelona,

Esta Dirección general ha acordado se sirva V. S. remitir el título administrativo del interesado, ó una copia del mismo autorizada por la Escuela Normal de Maestros de Barcelona,

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por D.ª Leonor Castelló y Lloveras, alumna de la Escuela Normal de Maestras de Gerona, en súplica de que le sean conmutadas como de abono en el nuevo plan de estudios las asignaturas que con arreglo al plan anterior tiene aprobadas;

Considerando que es evidente la amplitud de criterio del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 en cuanto á no obligar á los alumnos á repetir en cursos del nuevo plan asignaturas aprobadas en el antiguo, llegando en disposiciones aclaratorias hasta abonar, no sólo las enseñanzas iguales ya recibidas sino las análogas y no sólo asignaturas del primer año en el segundo sino hasta las del segundo en el cuarto,

Esta Dirección general ha acordado resolver de conformidad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D. Juan Antonio Gaya Profesor especial interino de Educación física de la Escuela Normal de Maestros de Soria, con la remuneración anual de 1.000 pesetas; á D.ª Teresa Bueso Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, y á D.ª Eusebia Alonso y Medina Profesora especial interina de Educación física de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, respectivamente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA Y VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Soria y señoras Directoras de las de Maestras de Teruel y Castellón.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Dolores Brea Gorostiza Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de Almería, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Matilde Rodríguez Mora Profesora especial interina de Música de la Escuela Normal de Maestras de Almería, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Alorda Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de la Escuela Normal de Maestras de Baleares, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María Caridad Bances Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Antonio Folcrá Profesor especial interino de Música de la Escuela Normal de Maestras de Soria, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª María del Milagro Royuela Jimeno, Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Normal de Maestras de Cuenca, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D. Pablo León Santanach Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª María Miguel Nieto Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Dolores G. Grangel Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Julia Nicolau Auxiliar interina de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María del Amparo Quero y Calderón Auxiliar gratuita de Música de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Mario Jorge y Lorenzo Auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María Monserrat Carrous Pagés Auxiliar gratuita de Música de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Emilio García Núñez Auxiliar gratuito de Fisiología é Higiene de la Normal de Maestros de Orense.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Petra María del Carmen Delgado Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Álava, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Álava.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Julia Reig Llopis Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Albacete, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Carmen Ibáñez Ibáñez Auxiliar gratuita de Música de la Escuela Normal de Maestras de Murcia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Murcia.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª María Mompin Ponzols Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Federico Zunón Díaz Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Soria, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Soria.

ANUNCIO

Á los efectos de los artículos 14 y 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se hace público:

1.º Que el Tribunal para juzgar las oposiciones en turno libre á las plazas de Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Álava, Alicante, Badajoz, Barcelona, Burgos, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zaragoza y la de Maestros de Santiago, es el siguiente:

Presidente, D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Alemany, Académico; D. Esteban García Bellido, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Madrid; D. Ernesto Portuondo, Profesor de la Escuela Normal de Teruel, y D. Narciso Sentenach, competente.

Suplentes: D. Armando Palacio Valdés, Académico; D. Enrique Díez Canedo, Profesor de la Escuela Central de Idiomas; D. Manuel Fernández y Fernández, Catedrático del Instituto de Bilbao, y D. Arturo Cuyás, competente.

2.º Que los aspirantes admitidos á verificar los ejercicios, por haber presentado sus instancias bien documentadas dentro del plazo señalado en la convocatoria y en la Real orden de prórroga, son los que figuran en la adjunta relación.

3.º Que los aspirantes excluídos figuran también en la relación citada, así como las causas de haberlo sido.

4.º Que los señores excluídos á que se refiere el párrafo anterior podrán completar su documentación, á partir de la publicación de esta orden en la *Gaceta*, entendiéndose que han de verificarlo presentando en el Registro general de este Ministerio los documentos correspondientes antes de la una de la tarde del día 6 de Mayo próximo.

Después de esta fecha no se admitirá reclamación alguna.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES, ANUNCIADAS EN LA *Gaceta* DEL 6 DE ENERO ÚLTIMO.

Lista enumerada por orden de presentación de instancias de los aspirantes á las oposiciones convocadas en la «Gaceta» del 6 de Enero último para proveer las plazas de Profesores especiales de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Alava, Alicante, Badajoz, Barcelona, Burgos, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zaragoza y la de Maestros de Santiago.

Admitidos.

D. Antonio Escanciano Martínez.
» Arturo Selfa y Más.
» Nicolás de Benito y Alonso.
» Rafael Alvarez Bordanobe.
» Sabino Fernández Alvarez.
» Marcos González Herrero.
» José Jordá y Durán.
» Lorenzo Urbasos Arbeloa.
» Alvaro Caula Rodríguez.
» Carlos Gómez Soler.
» Luis Ferval y Campo.
» Antonio Aubert y Galí.
D. Lucas Benítez Cerezal.
» Jaime Nadal Camps.
» Luis Ventura Balaña.
D.ª Dominica Paz Ortega y Pérez.
» María Luisa Alonso Duro Guerra.
» María Josefa Gil Perales.
D. Joaquín López Matres.
» Santiago Candendo López.
» Francisco Dualde Bermúdez.
» Manuel Lefler y Benito.
» Gabriel Peramo y Gómez.
D.ª Margarita Brune Gourceau.
D. Enrique García y Villalaín.
» Valentín Riesco de Cáceres.
» Pablo Alonso Ilera.
» Luis Lázaro Baena.
» Melanio Casasús Lautier.
» Jesús Campos y Espuch.
» Manuel Castillo Quijada.
» Jesús Guzmán Martínez.
» Leandro Uñón Carrasco.
» Antonio Broto Campo.
» Evaristo Ferrer Navarro.
» Rafael García-Borbolla.
D.ª Pilar Gil Espinosa.
D. Florencio Mínguez Obispo.
» Marcelino Sáez-Benito.
» José María Sánchez Ventura.
» Francisco Alarcón Marticorena.
» Vicente Arnau Urios.
» Desiderio Gracia Lacaustra.
» Isaías Ignacio González Cobos.
» Gerardo Mendiri Tabuenca.
» Antonio Nat Escolá.
» Joaquín Orense Talavera.
» Luis Pujol y Hermann.
» Felisindo Saborido.
» Jerónimo Vecino.
» Lesmes Aguirre del Pueyo.
» Rafael Asensio.
» Joaquín Díez Sáenz de Pablo.
» Joaquín García Puerto.
D.ª Genoveva Melero Revilla.
» Paula Morales García.
» Visitación Ortega y Pérez.
» Juliana Quintana Salvador.
» María del Pilar Villaret y Puig.
D. Luis Abenza Rodríguez.
» Alberto Blanco Roldán.
» Pedro Fernández y González.
» Miguel Ferrer Fernández.
» José Ferrer Lucia.
» Antonio González Quílez.
» Jesús de Juan y Lago.
» Juan de Dios Moreno de la Fuente.
» Manuel Ostalé Rodríguez.
» José Tarí Navarro.
» Victoriano Tasis Molina.
» José Andrés Terol.
» Enrique Arderíu y Valls.
» Francisco Arpide y Ruiz de Castañeda.
» Francisco Barnadas Bordas.
» Francisco Campón y Rico.
» José Casado López.
» José Feito y García.
D.ª Carmen Fontecha Ramiro.
D. Diego Galín y Solís.
» Pablo Gómez Guadalupe Bermejo.
» Juan Guasch Pujol.
» Ramón López Andueya.
» José María López Herrero.
D.ª Bernabela Melgarejo y Forcada.
D. José María Nogués Soler.
» Sebastián Pla é Iglesias.
» Antonio Quintana Serrano.
» José Rodiles y Salas.
» Marcial Rodríguez Gago.
» Tarsicio Seco Marcos.
» Epifanio Silves Zarzoso.
» Antonio Sierra Mateo.
» Narciso Verdaguer Boch.
» Feliciano Aldazával Alvarez.
» Amadeo Arias Herrero.
» José Barroso Alvarez.
» Francisco Blavia Pintó.
» Ramón Busquer Ferrer.
» Alfonso Canella Muñiz.
D.ª Josefina Carbonell Quereda.
» Hermógenes Cenamor Val.

D.ª Francisca de Paula Purificación Delgado Solís.
D. Joaquín Font y Fargas.
» Arturo García Merino.
» Elías González Manso.
» Pedro Ledevín Boudier.
» Jaime Llensa Padré.
» Faustino Martínez España.
D.ª Aurelia Miquel Gómez.
D. Angel Monreal Pagola.
» Jacobo Núñez de Couto.
» Sidonio Pintado Arroyo.
D.ª Cecilia Recio Ortega.
D. José Sánchez Roda.
» Antonio Soler Tarxer.
» José Tapia Aubá.
» Franklin Albricias Goetz.
» Ramiro Alvarez López.
» Manuel Barrios Rejano.
» José María Bruñó Masip.
» Eladio Bujeda y Bono.
» José Colvee Reig.
» José Covisa Ramírez.
» Juan Díez Alcalde.
» Mariano Eguinoa.
D.ª Bernardina García Sepúlveda.
D. Luis Ginés Ostolaza.
» Alfredo Gómez Robledo.
» Lorenzo Gordón Gómez.
D.ª Elisa Llorach Roig.
D. Eduardo Lloréns y Clariana.
» Marcos Martín de la Calle.
D.ª María Josefa Molero Amorós.
D. Lucio Montalvo Llanos.
» Baldomero Montoya.
» Eduardo del Palacio.
» José Portolá y España.
» Lucio Recio Hilera.
» Antonio Sanz Agustín Téllez.
» José Tamarit Bonfort.
» Carlos Ucelay Garro.
» Gonzalo Valentí Nieto.
» Martín Vega del Castillo.
» Manuel Villar y Lozano.
» Santiago Almeda y Navarro.
D.ª María de la Purificación Alonso y Díaz.
D. Natalio de Anta y de Asís.
» Manuel Arévalo y Muñoz.
» Ciriaco Blasco y Balbuena.
» Antonio de Burgos Oms.
» Casiano Costal y Marinel-lo.
» Joaquín Esquerdo Morales.
D.ª Adela Ferrari Belmonte.
D. Luis Fuentes Pérez.
» Joaquín García Bravo.
» Pedro González Díaz.
» Ladislao Herrero Ruiz.
» Alfredo Lanchetas García.
D.ª Francisca López Gutiérrez.
D. Simeón Eladio Loriente.
» Manuel Baltasar Llanas.
» Camino Martí y Martínez.
» José Molina Palomo.
» Joaquín Palacio y Luengas.
» Rafael Pérez y Gómez.
» José Piñol y Mirada.
» Diego Pizarroso.
» Jaime Poch y Garí.
» Luis Santos López.
» Ramiro de Sas Murias.
» Ricardo Vilar Negre.
» Carlos Viñals.
» Fernando Casal Soto.
» Eduardo Fernández de Rabago.
» Gustavo García de Vargas.
» Adolfo Gómez-Cordobés y Hernández.
» José León Trejo.
» Miguel Noain y Balda.
» Alberto Pascual y del Ojo.
» Germán Rivas Beltrán.
» Miguel Santaló Parvorell.
» Manuel Fernández Alvarez.
» Fernando Otero Domínguez.
» Francisco Sales Meilhón.
» Eugenio Mendizábal y Pérez de Mendiola.
» Jorge Francisco Fau y Peyró.
D.ª María Juana Asenjo y Martínez.
D. Vicente Gracia Monreal.
D.ª Juliana Bahamón de Lazcano.
D. Juan Campos Saludas.
D. Gerardo Olazabal y Lacalle.
» Miguel Gómez y Fernández.
» Francisco Lledó González.
D.ª Ana Rubíes Monjonell.
» Margarita Rubíes Monjonell.
D. Eliseo Villanueva Martínez.
» José Alvarez de Luna.
» Andrés Caballero Rubio.
» Cristóbal Caballero Rubio.
» Antonio del Campo Coria.
» Ramón Cluet Santiveri.
» Daniel Ferval y Campo.
» Manuel León Trejo.
» Jenaro Meléndez Izquierdo.
» Federico Nieto Linares.
» Manuel Pere y Gómez.
D.ª Carmen Hernández de la Torre.
» Concepción Perera Rodríguez.
» Salud Pérez Parra.
D. Eliseo Gómez Serrano.
» Eloy Rico Rodríguez.
» Fernando García Araújo.
D.ª Josefina Pérez G. Argüelles.
D. Guillermo Perrín y Thomé.
D.ª María Asunción Pleyan Condal.

Excluídos por las causas que se expresan á continuación.

Por falta de legalización del acta de nacimiento:

D. Cándido Tomey Delgado.
» Juan Pascual Oliveya.
D.ª Carmen Borrell Balmes.
D. Felipe Calleja González.
» Miguel Bargalló Ardevol.
» Carlos Moral y Redondo.
» Andrés Boix Jurio.
» Esteban Molina Sánchez.
» Pedro Pons.
D.ª María Gómez Boix.
» Dolores Portal.
D. Bartolomé Fiol.
» Carlos Rahola.
» Miguel Rubert y Barrachina.
D.ª María de la Asunción Martínez.
» Melchora de Mena.
D. Emilio Edmundo Méndez.
D.ª Rosa Bohigas.

Por falta de los documentos exigidos:

D. Enrique García y García.
D.ª María Pérez y Pérez.
» Aurora Rodríguez Mora.
D. Francisco Matanza García.
D.ª Dolores Brea y Gorostiza.
D. Fernando Felipe.
» Eduardo Alcalde.
D.ª Carolina Berceruelo.
» Dolores Carretero.
» Eugenia Hernández.
D. José Pin.
» Eufrasio Alcázar.
» Manuel Gavín.
» José Palomeque.
» Jaime Pérez.
» Miguel González.
» Luis Parral.
D.ª Julia Sánchez.
D. Guillermo Crespo.
» José María Miret.
» Isaac Vega.
» Luis Torres.
D.ª Casimira Barayón.

Por falta del certificado de Penales:

D.ª María Rincón.
D. José Pasalodos.
D.ª Julia Verdejo.
D. Antonio María de Ibáñez.
D.ª María de los Dolores de Naverán.
D. Hilario Ducay.
D.ª Angeles Chapero.
» Julia Pérez-Seoane.

Por falta de reintegros correspondientes:

D.ª Felisa Gómez Boix.

Por falta de actas de nacimiento del Registro civil:

D. Emilio Echavarría.
D.ª Angela Menchaca.
D. Manuel Ballesteros.
D.ª Luisa Fariñas.
D. Emilio Menéndez.

D.ª Luisa Soubré.
D. Antonio Caubet, por no estar traducida la partida de nacimiento por la Interpretación de lenguas del Ministerio de Estado.
D.ª Florentina Fernández, por remitir un certificado de Penales de 1913.

Por no tener la edad reglamentaria:

D. Luciano Gisbert Alonso.
» Santiago Lambea.
D.ª Encarnación de Viguri.

(Gaceta del 25.)

Negociado Central de Inspección.

ORDEN

Visto el oficio del Alcalde de Lavadores solicitando se autorice al Inspector de primera enseñanza de la Zona para que dé dos conferencias pedagógicas en Lavadores, la una, y en Teis, la otra,

Esta Dirección general acuerda acceder á lo solicitado por la mencionada Alcaldía, pero manifestándole al mismo tiempo que como no hay consignación en el presupuesto para los gastos que puedan ocasionarse á los Inspectores fuera de los trabajos oficiales que les están encomendados, los correspondientes al servicio que se solicita deberán abonarse por el Ayuntamiento correspondiente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lavadores.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

ANUNCIO

Habiéndose dispuesto por Real orden de esta fecha que las dos plazas de Profesores auxiliares correspondientes al segundo y tercer grupo de la Sección artística, que comprenden Copia de conjuntos y los dos cursos de Historia, la primera, y Teoría de la Arquitectura, Teoría de la composición y Proyectos de detalles, la segunda, vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, se provean por concurso entre ex pensionados del Gobierno en Roma, según previene el art. 23 del Reglamento de dicha Escuela, aprobado por Real decreto de 28 de Octubre próximo pasado, se anuncia al público que los que se encuentren en condiciones de aspirar á dichas plazas presentarán sus instancias, debidamente documentadas con la hoja de servicios, en esta Dirección general, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 3 de Abril de 1915.—*El Director general*, P. POGGIO.

(Gaceta del 23.)

Exposición de Bellas Artes.

ORDEN

Habiéndose dispuesto por Real orden de 17 de los corrientes que los artistas premiados con consideración de primera Medalla en Exposiciones Nacionales é Internacionales de Bellas Artes convocadas por el Estado español tienen los mismos derechos, honores y obligaciones que los que poseen Medallas reglamentarias de primera clase,

Esta Dirección general ha resuelto que se publique en la *Gaceta de Madrid* la lista de los señores que poseen aquella distinción, y que, por tanto, pueden votar la Medalla de honor, advirtiéndose que los que no figuren en la siguiente relación y se encuentren en iguales circunstancias podrán hacer uso del mismo derecho, justificando en el acto que reunen dicha condición.

Señores artistas que tienen derecho á tomar parte en la votación de la Medalla de honor, por haber obtenido consideración de primera Medalla.

D. Cecilio Pla y Gallardo.
» Juan Espina.
» Juan Martínez Abades.
» Marceliano Santa María.
» Miguel Hernández Nájera.
» Jaime Morera.
» Tomás Núñez Lucena.
» Pedro Sáenz.

Madrid 21 de Abril de 1915. *El Director general*, P. POGGIO.

(Gaceta del 23.)

Museo del Greco, de Toledo.

ÓRDENES

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 21 de Marzo próximo pasado,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Vigilante del Museo del Greco, de Toledo, á D. Gabino de la Paz y Almonacid, propuesto por el Presidente del Patronato del mismo, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, que percibirá á partir de 1.º de Enero del corriente año, por venir desempeñando dicho cargo sin interrupción desde mucho antes de la indicada fecha.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1915.—*El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 24.)

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 21 de Marzo próximo pasado,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Mozo del Museo del Greco, de Toledo, á D. Canuto Rodríguez Bargueño, propuesto por el Presidente del Patronato del mismo, con el sueldo anual de 1.200 pesetas, que percibirá á partir de 1.º de Enero del corriente año, por venir desempeñando dicho cargo sin interrupción desde mucho antes de la indicada fecha.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1915.—*El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 24.)

Centros docentes.

PATRONATO NACIONAL DE ANORMALES

CURSO BREVE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º del Real decreto de 24 de Abril de 1914 y 6.º del Reglamento de 2 de Marzo del año corriente, el Patronato Nacional de Anormales ha organizado un curso breve en el que se explicarán los fundamentos de la exploración, pedagogía é higiene de las distintas anormalidades (sordomudos, ciegos y mentalmente anormales), así como la organización de estas especialidades en el extranjero.

El curso comenzará el día 10 de Mayo próximo, en el local del Instituto Central de Anormales, paseo de la Castellana, 69, y durará hasta el 10 de Julio, estando encargados de la enseñanza miembros del Patronato, Profesores del Colegio y del Instituto mencionado y algunos especialistas que han aceptado la invitación que les ha hecho el Patronato para dar conferencias anejas al curso.

Este curso breve, á semejanza de otros que con el mismo espíritu se dan en los países en que la educación de los niños anormales se encuentra bien organizada, tenderá únicamente á servir de fundamento para aquellos Maestros ó Médicos que deseen especializarse en estos estudios, y no podrá, por su misma naturaleza y brevedad, conferir á los alumnos un título que acredite competencia especial para la educación ó el tratamiento de los niños anormales.

El Patronato Nacional, recientemente organizado, sólo cuenta en el momento con medios para este ensayo, pero aspira á poder ofrecer á los estudiosos, en el próximo curso de 1915 á 1916, una enseñanza más completa que permita la formación práctica de especialistas, Maestros ó Médicos, con todos aquellos derechos y ventajas que les concedan las disposiciones vigentes.

El curso que ahora se anuncia admitirá como alumnos á los Maestros, á los Médicos y á las personas que, aunque no tengan estos títulos oficiales, deseen concurrir asiduamente á las lecciones. Para la mayor eficacia de éstas, las clases se organizarán con un reducido número de alumnos, siendo preferidos para la inscripción los primeros que lo soliciten.

Las inscripciones, completamente gratuitas, pueden hacerse en el Instituto Central de Anormales, de diez á doce de la mañana, todos los días laborables, hasta el día 30 del corriente.

Ocho días antes de comenzar el curso se publicará el programa completo del mismo, con el horario de las clases, y se expondrá en el tablón de edictos del Establecimiento la lista de los solicitantes admitidos.

Madrid 9 de Abril de 1915.—*El Presidente*, ANTONIO BARROSO.

(Gaceta del 20.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

ESTUDIO del origen, progreso y desarrollo actual de las Escuelas de Comercio, de Náutica, de Artes y Oficios, Artes Industriales y otras, en relación con las principales disposiciones que han regulado su desenvolvimiento, redactado por Adolfo Blond, Oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

AL TRIBUNAL

Al presentarse, el que tiene el honor de firmar este modesto trabajo, á las pruebas de suficiencia que son necesarias para aspirar á la categoría de Jefe de Negociado de este Departamento, ha dado al programa la interpretación que, según su sentir, parece más racional.

Consiste el primer ejercicio, como dice el anuncio, en un trabajo de codificación sobre uno de los 27 temas publicados en la *Gaceta*, quedando á elección del opositor el tema que ha de desarrollar.

Elegido por mí el que figura con el núm. 15, me ocurrió la duda de la forma y amplitud de este trabajo, y, estimando que sin rebasar los límites del programa no debía caer en la vulgaridad de concretarme á copiar por orden cronológico cuantas disposiciones han sido dictadas acerca de las materias de que he de tratar, adopté un término medio.

Codificar es, según el Diccionario, hacer ó formar un cuerpo de leyes *metódico y sistemático.*

Compuesto ya éste por las más importantes disposiciones que han venido rigiendo en cada uno de los servicios á que se contrae este trabajo, el *método y sistema* por mí adoptado consiste en extractar primero, lo más esencial de las disposiciones de carácter general publicadas hasta la fecha, estén ó no derogadas, y poner de relieve después el progreso que, por virtud de ellas, se ha operado en los Establecimientos de enseñanza á que afectan, deduciendo el juicio exacto del estado de adelanto en que hoy se hallan.

ESCUELAS DE COMERCIO

El Real decreto de 8 de Septiembre de 1850 organizó por primera vez en España la enseñanza mercantil.

Poco he de decir de esta soberana disposición, ya que sólo debo partir, al realizar este pequeño estudio, de la ley de 9 de Septiembre de 1857, limitándome tan sólo á exponer que los estudios que reglamentaba estaban incorporados á los Institutos y circunscritos á conocimientos puramente indispensables para ejercer profesiones que se relacionaran con el Comercio.

Por los resultados de estos estudios se adquirió el convencimiento de la gran utilidad que podría reportar á nuestro país dar mayor impulso á la carrera de Comercio, ampliándola con mayor suma de materias relacionadas con el movimiento mercantil de la Nación, y, muy principalmente, con la Industria y con la Banca.

Á conseguir este fín se dictó el Real decreto de 18 de Marzo de 1857, que se sostuvo en vigor hasta la promulgación de la ley de Instrucción pública de D. Claudio Moyano.

Esta sabia disposición incluyó estos estudios entre los que llamaba de *aplicación*, no exigiendo para dar comienzo á ellos más que haber cumplido la edad de diez años y someterse á un examen general de las materias que comprende la primera enseñanza Superior.

Para obtener el título de Profesor mercantil era menester aprobar las siguientes asignaturas: Aritmética y Álgebra mercantil, Metodología universal, Sistemas monetarios, Teneduría de libros con aplicación al Comercio, fabricas, talleres y oficinas públicas y particulares, Cálculo mercantil aplicado á toda clase de negociaciones, Práctica de Comercio, Geografía y Estadística industrial y comercial, Elementos de Derecho mercantil español y Legislación de Aduanas, Economía política con sus aplicaciones al Comercio, Historia general del Comercio, Elementos de Derecho internacional mercantil, y, por último, conocimientos de las primeras materias y de las manufacturas y objetos comerciales que con ellas se fabrican y Nociones de Física y Química, indispensable para este estudio.

Disponía también que en las poblaciones donde hubiese Instituto se refundieran en él las Escuelas Elementales que existieren, entre las que figuraban las de Comercio.

El Real decreto de 20 de Septiembre de 1858, aprobando los programas generales de estudios de las carreras profesionales, también reformó el de la de Profesor mercantil, exigiendo para el ingreso en la Escuela profesional de Comercio tener aprobadas las asignaturas que determina el art. 9.º del programa de segunda enseñanza para ser Perito mercantil. Para aspirar al título de Profesor ampliaba los estudios con otras y más superiores asignaturas.

Otro Real decreto de 23 de Agosto de 1861 refundió en los Institutos de segunda enseñanza, en armonía con lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, los estudios de aplicación á la carrera de Comercio, autorizando á las Escuelas Especiales, en cuyas poblaciones no existiera Instituto, para su continuación, pero quedando bajo la inmediata dependencia de los Rectores de los respectivos Distritos y haciendo cumplir, en fin, cuanto previene el art. 125 de la expresada ley.

Pero desde cuando puede decirse que empezó una nueva era para la carrera Mercantil, fué á raíz de la publicación del Real decreto de 11 de Agosto de 1887, que reglamentó más detalladamente estas enseñanzas.

Al hacer el estudio de esta disposición habremos de considerarle dividido en tres partes: la primera, en cuanto se refiere al plan de estudios; la segunda, al Profesorado, y la tercera, al régimen y administración interior de los Establecimientos.

Plan de estudios.—Divide la carrera en Elemental y Superior, estableciendo Escuelas en Madrid y Barcelona, donde pueden cursarse, además de los estudios elementales ó de Perito, los superiores ó de Profesor mercantil.

Crea también Escuelas Elementales en Alicante, Bilbao, La Coruña, Málaga, Sevilla, Valladolid y Zaragoza, con autorización al Gobierno para alterar este número de Escuelas, previa consulta del Consejo de Instrucción pública.

Los estudios para hacerse Perito mercantil habían de cursarse en tres años, como mínimum, aprobando en ellos las quince asignaturas que en el mismo se determinan.

Para hacerse Profesor mercantil era indispensable, además de los estudios antes expuestos, cursar otro año, en el que se habían de aprobar otras tres asignaturas.

Dispone asimismo el orden de aprobación de asignaturas. Previene la disposición de Cátedras, el número de alumnos

que podrán ser admitidos en cada una, la forma de admisión de éstos y la duración de las clases.

Determina el número de Profesores numerarios que ha de haber en cada una de las Escuelas Superiores y Elementales y los sueldos que se asignan á cada uno. Los turnos para ingresar en el Profesorado, que son la oposición y el concurso, y las condiciones para el desempeño de estos cargos, y al tratar del régimen de las Escuelas determina las que son necesarias para el de Director y Secretario, sus atribuciones y obligación que cada uno tiene. Reglamenta el ingreso de alumnos y de los exámenes de aptitud que han de sufrir. Trata de los Tribunales examinadores de los alumnos ya ingresados; de la aptitud y condiciones necesarias para hacerse Perito y Profesor mercantil, y de las notas que pueden obtenerse en los exámenes de reválida. Suprime las enseñanzas no incluídas en esta disposición, pero autoriza á los Ayuntamientos, Diputaciones y particulares para establecer Escuelas, si bien sujetándose siempre á las vigentes disposiciones relativas á Establecimientos oficiales.

Vino á modificar casi en su totalidad los estudios mercantiles ó de Comercio el Real decreto de 17 de Agosto de 1901, que organizaba los Institutos de segunda enseñanza con la denominación de Institutos generales y técnicos, incorporando á ellos los estudios del Magisterio, Agricultura, Industria, Comercio, Bellas Artes, Artes industriales y Enseñanzas para obreros. Por esta disposición se llevó á los Institutos la parte elemental de los estudios mercantiles, dejando sólo en las Escuelas el período superior.

Mucho podría decirse de la organización que este Real decreto daba á cada una de las enseñanzas incluídas en su plan; pero hallándose derogado en su casi totalidad, sólo nos limitaremos á hacer, de lo que afecta á la carrera de Comercio, un sucinto relato sintetizando sus más esenciales preceptos.

Disponía que en los Institutos de Alicante, Almería, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Canarias, Castellón, La Coruña, Gerona, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Palma, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia, Valladolid y Zaragoza existieran estudios elementales de Comercio, en los que se ingresaría del modo prevenido para el Bachillerato y cursándose en tres años las asignaturas necesarias, que una vez aprobadas y previo un examen de reválida, podía obtenerse el certificado de Contador de Comercio, con cuyo requisito se ingresaba en las Escuelas Superiores de Comercio.

Establecía Escuelas de Estudios Superiores en Alicante, Bilbao, Barcelona, Málaga y Madrid, formando parte de los respectivos Institutos, pero conservando su unidad orgánica, y autorizaba en las demás provincias la continuación de las Escuelas entonces existentes, siempre que satisficieran sus gastos, y que su organización y estudios se acomodaran al plan adoptado por dicha disposición.

No hubo de dar en la práctica esta reforma los frutos que de ella se esperaban, y á remediar los inconvenientes que fueron surgiendo, principalmente por la separación de las dos enseñanzas de Comercio (Elemental y Superior), se dictó el Real decreto de 22 de Agosto de 1903, modificando el anterior con nueva y más adecuada distribución de estudios, dando á éstos su anterior independencia y unificando las Escuelas antes separadas.

Omito detallar, al hacer el estudio de esta disposición, cuanto previene en sus 84 artículos, toda vez que otra posterior, hoy vigente, y de la cual he de ocuparme, ha venido á derogarla en su parte esencial, pero no puede menos de reconocerse que sus preceptos todos dieron por resultado un gran adelanto, así en lo que afecta á los estudios de la carrera Mercantil como á su reglamentación acerca del Profesorado y régimen y administración da las Escuelas, pues unifica la carrera con un plan ordenado, y da á las enseñanzas el desenvolvimiento necesario, simplificando algunas y creando otras en diferentes períodos sin recargarlos en demasía.

Con el fin de facilitar á los Contadores y Profesores mercantiles el acceso á los destinos de Aduanas, á los de Intervención, Tesorería, Ordenaciones de pagos, Contaduría de la Deuda y demás dependencias de Hacienda, crea también la de Elementos de Derecho administrativo y de Hacienda pública. Implanta las enseñanzas nocturnas para que las clases mercantiles que durante el día tienen ocupaciones puedan también recibir la instrucción conveniente. Se propone organizar Laboratorios en las Escuelas, que podrán prestar, dice, excelentes servicios de enseñanza. Divide el estudio mercantil en tres períodos: *Preparatorio*, *Elemental* y *Superior*. El *Preparatorio* constaba de un solo curso, en el que se daban nueve asignaturas; en el Elemental, que constaba de dos, se daban: en el primero, cinco, y en el segundo, cuatro, y, por último, en el *Superior*, que constaba de otros dos, se daban: en el primero, cuatro, y cuatro en el segundo. En estas asignaturas estaban incluídas, además de la Gramática, Geografía, Historia de España, Matemáticas y Cálculo mercantil, los idiomas Francés, Inglés, Alemán ó Italiano; la Legislación de Aduanas, Economía política, Derecho mercantil y Caligrafía y Mecanografía; pero habiendo sufrido variaciones las asignaturas de estos cursos por el último Real decreto que organizó las enseñanzas mercantiles, hoy vigente, nos parece inútil copiar las que abarca cada uno de los tres períodos mencionados.

El avance constante que desde hace tiempo se inició en cuanto afecta al mayor desenvolvimiento de la carrera Mercantil dió margen, por aumentos llevados á la ley de Presupuestos de Diciembre de 1910, con referencia á las Escuelas de Comercio de Madrid y Barcelona, á la Real orden de 29 de Diciembre de 1910, en la que, para la aplicación de los nuevos créditos, se dió otra organización á las enseñanzas, pero subordinando su ejecución al dictamen que hubo de emitir el Consejo de Instrucción pública acerca de las mismas.

Todo lo concerniente al Profesorado por aumento de varias Cátedras y Auxiliarías fué realizado por esta disposición. Sus principales preceptos fueron denominar las Escuelas de Comercio de Madrid y Barcelona *Escuelas Superiores de Administración mercantil;* dividir sus estudios en *Elementales de Comercio* y en *Superiores de Administración mercantil;* distinguir los títulos en *Contador mercantil* y *Profesor en Ciencias mercantiles;* determinar edad, ejercicios y asignaturas para el ingreso; plan de estudios, constituído por veinticuatro asignaturas, repartidas en cuatro años, para el período elemental, y diez y ocho, divididas en tres, para el de estudios superiores.

Tiende su organización á que las enseñanzas, en su mayoría, tengan un carácter eminentemente práctico, especialmente las de Contabilidad. Obliga los estudios del Francés y de otro idioma en el período elemental y del Francés y otros dos más para el superior. Da la denominación á las Cátedras y les asigna las enseñanzas que á cada una corresponden. Fija los Profesores que ha de haber en cada una de las Escuelas, la forma de proveer las plazas de Profesores numerarios, así como las de Dibujo, Caligrafía, Taquigrafía y Mecanografía, como también las de Ayudantes, Profesores auxiliares y Ayudantes interinos.

Menester era, después de tantas y tan variadas vicisitudes y de tan marcada incertidumbre como había sufrido la carrera de Comercio, dictar una disposición que diera fin á tan diversos y poco afianzados planes. Así pensaban los Claustros de estas Escuelas y las más altas y genuinas representaciones de las fuerzas vivas del país, y así lo estimó el legislador al publicar el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, encaminado principalmente á extender y vigorizar las enseñanzas de carácter práctico, regularizar las teóricas y dar más impulso á la carrera, aunando los esfuerzos del Maestro con los del hombre de negocios, para contribuir á la mayor prosperidad de la juventud que estudia y al mejor desenvolvimiento de la Industria y del Comercio.

Esta acertada disposición, hecha con audiencia del Consejo de Instrucción pública, reglamenta en sus 52 artículos cuanto afecta á los estudios de Comercio, Profesorado y régimen de las Escuelas.

Divide las enseñanzas en *Escuelas Elementales de Comercio, Escuelas Superiores de Comercio* y *Escuelas Especiales de Comercio.* Todas las existentes en provincias, á excepción de las de Madrid y Barcelona, serán Superiores; la de Barcelona Especial y Central la de Madrid.

Autoriza la creación de Escuelas Elementales, que funcionarán independientemente de todo otro Centro docente, y autoriza también á las Corporaciones ó entidades que lo soliciten para establecer otras con recursos propios, siempre que observen los preceptos que determina el Decreto-ley de 29 de Julio de 1874.

Divide las 43 enseñanzas teóricas y las 23 prácticas, que en este Real decreto se exigen para la carrera de Comercio, en cuatro períodos: *Preparatorio, Elemental, Superior* y de *Ampliación.*

El *Preparatorio*, que comprende un curso, consta de siete teóricas y dos prácticas.

El *Elemental* (dos cursos), que corresponden al primero nueve teóricas y cinco prácticas, y al segundo ocho teóricas y seis prácticas.

El *Superior* (dos cursos), que comprende el primero seis enseñanzas teóricas y tres prácticas, y el segundo siete teóricas y cuatro prácticas, y

El de *Ampliación,* con seis enseñanzas teóricas y dos prácticas.

La de Árabe vulgar, establecida por Real decreto de 11 de Enero de 1907, se incluye en las asignaturas, si bien con carácter voluntario. Divide los títulos en el de Perito mercantil, Profesor mercantil y Profesor mercantil Superior. Detalla las plantillas de todo el Profesorado, asignando el número que cada Escuela debe tener. Divide en dos Secciones, que denomina de Ciencias y de Letras, los Profesores auxiliares, Ayudantes repetidores y Ayudantes meritorios, considerando en agrupación independiente los Ayudantes repetidores de Idiomas, y determina, en fin, la forma de ingreso de todas las clases del Profesorado.

Con el fin de estrechar y fortalecer las relaciones entre las Escuelas de Comercio y las clases mercantiles crea para cada Escuela una Junta de Patronato, que ha de funcionar bajo la presidencia del Director del Establecimiento, con la cooperación de cuatro Vocales, dos designados á propuesta de la Cámara de Comercio y otros dos por la Escuela misma. El nombramiento de estos Vocales deberá recaer entre las personas que más se distingan en la provincia por sus industrias, negocios mercantiles ó de navegación y que tengan acreditada competencia en materias bancarias y económicas. Sus nombramientos serán hechos de Real orden por el Ministerio de Instrucción pública cada dos años, pudiendo reelegirse una ó más veces á la misma persona y debiendo ser renovadas estas Juntas por mitad cada año.

Concede competencia á las mismas para designar dos Vocales que puedan intervenir en los ejercicios de reválida de cada grado; para asistir á los actos públicos de la Escuela en sitio especialmente reservado á los Patronos; para visitar las Aulas, Museos y demás dependencias del Establecimiento, proponiendo cuanto considere conveniente á los fines de la enseñanza y á los de la riqueza industrial y mercantil de la región; para promover la creación de enseñanzas de interés regional ó local y de Museos comerciales; para instituir bolsas de viaje con destino á Catedráticos y alumnos aventajados, y para intervenir la inversión y distribución de los fondos cuya administración le sea confiada.

Toda Junta de Patronato censtituída con arreglo á los anteriores artículos tendrá personalidad civil para aceptar y recibir donaciones y legados y para administrar los bienes que se la confíen en beneficio de la enseñanza mercantil, ajustándose su gestión á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 sobre Fundaciones benéfico-docentes.

Aquí termina la organización de las Escuelas de Comercio, que en breve será menester reformar en parte, á consecuencia del crédito de 200.000 pesetas que para este servicio se incluye sin detalle en el actual presupuesto de gastos de este Departamento.

ESCUELAS DE NÁUTICA

Breve ha de ser el trabajo que me propongo hacer de lo legislado para los estudios que comprende la ciencia ó arte de navegar en España, ya que éstos, aunque de importancia para el buen régimen de nuestra Marina mercante, están reglamentados por una legislación relativamente sencilla si se la compara con la de otras enseñanzas que han de complementar mi estudio.

Se organizaron por primera vez en España las Escuelas de Náutica por el Real decreto de 20 de Septiembre de 1850 dictado por el entonces Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas. Aclararon y modificaron este Decreto las Reales órdenes de 25 de Septiembre del mismo año y 7 y 26 de Febrero de 1851, determinando los estudios necesarios para hacerse Piloto y Capitán de la Marina mercante, con arreglo al programa de estudios dictado por la ley de 9 de Septiembre de 1857 para las carreras profesionales y declarado en vigor por el art. 3.º del programa de 20 de Septiembre de 1858 por haber sido incluída la de Náutica en dichos estudios, á tenor de lo que disponían los artículos 61, 65, 66 y 140 de la expresada ley de Instrucción pública.

Otro Real decreto de 9 de Octubre de 1866 disponía que las Escuelas de Náutica cambiaran la denominación de *Profesionales* por la de *Especiales*; pero por el de 30 de Junio de 1869 el Estado acordó abandonar el sostenimiento de estas enseñanzas.

Este abandono se dejó sentir en gran manera en algunas provincias y pueblos marítimos que, estimando la conveniencia de continuar aquellas enseñanzas en sus respectivas localidades, solicitaron costear Escuelas Especiales de Náutica.

A estas solicitudes fué debido el funcionamiento de las Escuelas de Algorta, Barcelona, Bermeo, Gijón, Lequeitio, Palma de Mallorca, Plencia, Santurce y Santa Cruz de Tenerife, no obstante los estudios que en los Institutos de Alicante, Bilbao, Cádiz, La Coruña, Málaga, Santander y Valencia se cursaban también.

El alumno de Náutica debía estudiar las asignaturas de Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría, Geografía física y política, Física experimental, Cosmografía, Pilotaje y maniobras, Dibujo lineal, topográfico, geográfico é hidrográfico, y con el certificado de haber aprobado estas asignaturas, las Comandancias de Marina expedían otro certificado de aptitud para que los alumnos pudieran navegar como meritorios ó agregados hasta adquirir los conocimientos prácticos, exigidos para cada uno de los grados de la carrera.

Estos conocimientos los aprobaban las Comandancias de Marina de primera clase ante una Junta especial que determina el Reglamento, y si resultaban aprobados se les expedía un nombramiento provisional de Piloto de Marina mercante, que se canjeaba en su día por el definitivo, que expedían los Capitanes generales de los Departamentos marítimos.

Además de estos requisitos se exigía un riguroso reconocimiento sobre daltonismo, vista y oído, en el que habían de sujetarse á las reglas que fija la Real orden de 29 de Enero de 1885.

Muchas más disposiciones se han dictado acerca de la carrera de Náutica, en cuanto afecta á las prácticas de los alumnos Pilotos y Capitanes mercantes, pero correspondiendo éstas al Departamento de Marina nos creemos relevados de reseñarlas.

Poco se ha preocupado este Ministerio desde que se publicó la ley de Moyano hasta el año 1913 del fomento y prosperidad de estas enseñanzas, ya que casi no había cambiado en nada su antigua organización.

El Departamento de Marina, en 18 de Noviembre de 1909, redactó un nuevo Reglamento, que por no pertenecer á este Ministerio omitimos su extracto.

Pero, ¿correspondía á este último Departamento la organización de las enseñanzas de la carrera de Náutica? Ninguno de los dos Ministerios se había interesado en abordar esta cuestión, aunque era preciso dar fin al dualismo de atribuciones que existía entre ambos Departamentos.

Este dualismo ó competencia vino á resolverse por el Real decreto de 16 de Septiembre de 1913, consecuencia del acuerdo del Consejo de Instrucción pública, aprobado por el de Ministros de 3 de Septiembre de 1912, y del cual es expresión dicho Real decreto.

En la fecha de su publicación, dice, sólo una exigua cantidad invertía el Estado en estas enseñanzas; estaban sostenidas las Escuelas por las Diputaciones provinciales ó por Fundaciones particulares; no tenían Catedráticos ni local ni material apropiado; se verificaban los exámenes ante Jefes y Oficiales de la Armada, y las asignaturas eran casi las mismas que las determinadas en la ley del año 1857.

Estas deficiencias eran las que trataba de corregir, mediante la consignación de mayores créditos en venideros Presupuestos; pero aunque nada se ha podido conseguir hasta la fecha, tal vez por las dificultades habidas para aumentar en este concepto el crédito legislativo del corriente año, no he de dejar de dar á conocer las principales reformas que implanta, toda vez que aunque en la actualidad no se practica es la última y vigente disposición de dichos estudios.

Reglamenta las Escuelas de Náutica y Secciones de Náutica agregadas á los Institutos. Las Escuelas independientes con la denominación que las corresponda; la edad necesaria y examen que han de sufrir los alumnos para el ingreso, y el cuadro de las enseñanzas que ha de cursarse en las Escuelas de Navegación para obtener los títulos de Piloto y Capitán de la Marina mercante.

Divide las materias de estas enseñanzas en cuatro especialidades:

1.ª La Navegación ó el Mando.
2.ª La Construcción.
3.ª Las Máquinas, y
4.ª La Pesca.

La Navegación ó el Mando comprende tres grados: Patrón de cabotaje, Piloto y Capitán de la Marina mercante.

La Construcción, en dos grados: Constructor naval y Perito arqueador.

Las Máquinas, el de primero y segundo Maquinista naval.

La Pesca, el de Patrón de Pesca litoral y costera y Capitán de Pesca de altura.

Distingue tres clases de Escuelas de Náutica, Institutos Náuticos, Escuelas Especiales y Escuelas incompletas. Determina los fondos que han de destinarse á estas enseñanzas. Especifica las asignaturas que son necesarias para obtener los títulos de los diferentes grados que abarcan las cuatro especialidades, comprendiendo la enseñanza teórica y práctica y el examen necesario para obtener el título correspondiente.

Señala el sueldo de entrada de los Catedráticos en propiedad de las tres clases de Escuelas de Náutica, la forma de provisión de vacantes y las condiciones que han de reunir los opositores.

Impone la constitución de Patronatos para las Escuelas de Náutica, presididos por el Director de cada Escuela, formando parte el Comandante de Marina, dos individuos de la Cámara de Comercio y Navegación y un representante de cada Casa armadora ó consignataria de la localidad.

Preceptúa las atribuciones de estos Patronatos y las personalidades que han de componerlos en las localidades en que no exista Cámara de Comercio. Reglamenta el número de Auxiliares para cada Escuela y su misión; la constitución de Tribunales de exámenes de reválida, etc.

Afectando la mayoría de la implantación de servicios de esta disposición á los créditos presupuestos de este Departamento y no habiéndose aumentado hasta la fecha éstos, no ha habido posibilidad de que los servicios se completen.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS Y DE ARTES É INDUSTRIAS

Por Real decreto de 5 de Mayo de 1871 se creó en Madrid una Escuela de Artes y Oficios, incorporada al Conservatorio de Artes, que ya venía funcionando desde el año 1824. Este Real decreto, que puede llamarse base y principio de la enseñanza del obrero en España, tenía por objeto formar la educación del artesano, del maestro de taller, del contramaestre de fábrica, del maquinista, del capataz, etc. Implantó estudios elementales de Matemáticas en general y aplicaciones de Geometría descriptiva, Perspectiva y Sombras, corte de piedras, de hierros, de maderas, etc., Nociones de Física, Química, Historia Natural y Mecánica, manejo de máquinas, conocimiento de herramientas, principios de construcción y ejercicios prácticos de medición, nivelación, etc. Creaba talleres y Laboratorios apropiados á estas enseñanzas, imperando las prácticas en el estudio de todas las asignaturas. Disponía que las clases se dieran, en lo posible, por la noche en distintos barrios de Madrid, señalando, además del expresado del Conservatorio, el de la Escuela de Pintura, el de la Normal, el que ocupaba el llamado Casino de la Reina, en la Escuela de Veterinaria, y cuantos pudieran adquirirse por alquiler, cesión del Estado ó compras, é invitaba á la Diputación y al Ayuntamiento para que facilitaran locales en edificios de su propiedad donde pudieran darse dichas enseñanzas. Para estímulo de los obreros prometía pensionar con 750 pesetas anuales á los alumnos procedentes de los talleres y fábricas de Madrid y de provincias, á fin de que completaran su instrucción en estas Escuelas, concediéndoles además dos premios cada año, por oposición, que consistían en entregarles los recursos necesarios para que instalaran un taller ó pequeña industria.

Otro Real decreto, de 20 de Octubre de 1876, dispuso que se creara el número de Secciones necesarias para dar instrucción á 4.000 alumnos, y con el fin de que tuviera la mejor organización este servicio se creó asimismo una Junta que, presidida por el Delegado Regio (Director del Conservatorio de Artes), formarán parte de ella un Consejero de Instrucción pública, un Doctor en Ciencias, un Ingeniero, un Arquitecto, un fabricante y dos Jefes de taller, actuando como Vocal-Secretario el mismo del Conservatorio.

Cuando estaba en sus comienzos la construcción del edificio que hoy ocupan los Ministerios de Fomento é Instrucción pública, destinado entonces á Escuela Central de Artes y Oficios, se dictó el Real decreto de 14 de Agosto de 1884, creando una Junta directiva para dicha Escuela, compuesta de tres personalidades nombradas por el mismo Departamento.

Á esta Junta se daban atribuciones para proponer el traslado de Profesores numerarios y separación de interinos, para hacerse cargo de las colecciones de objetos de enseñanza, plantear talleres, ampliar Laboratorios, proponer adquisición de material, completar el Museo industrial, y, por último, para formar y proponer á la Superioridad el Reglamento orgánico y definitivo de la Escuela.

Nueva organización vino á dar á las Escuelas de Artes y Oficios el Real decreto de 5 de Noviembre de 1886. Separó la Escuela Central de Artes y Oficios del Conservatorio á que estaba unida, dividiéndola en 10 Secciones. Creaba tambien siete Escuelas de Distrito, que habían de instalarse en Alcoy, Almería, Béjar, Gijón, Logroño, Santiago y Villanueva y Geltrú, y ampliaba las enseñanzas, determinando el número de las que habían de darse en cada Escuela. Disponía que en cada una existiese un Museo industrial, Gabinete de Física, Laboratorio de Química, Biblioteca, colección de primeras materias, de estampas y vaciados y moldes y objetos de arte.

Determinaba igualmente el número de Profesores, el de Ayudantes, la forma de proveer estas plazas y los sueldos que cada uno debía percibir. Regimentaba el orden interior con el nombramiento de Directores de Escuelas, Jefes de talleres, Secretarios y personal subalterno, distribuyendo las horas de trabajo, asignando el material de enseñanza necesario y pro-

metiendo subvencionar las Escuelas que fueran establecidas por Diputaciones y Ayuntamientos, siempre que estuvieran acomodadas al régimen que marca dicha disposición y al Reglamento dictado por Real decreto de igual fecha.

Deseoso el Gobierno de introducir estas enseñanzas en las más importantes provincias de España, dictó el Real decreto de 11 de Julio de 1894 creando la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza, que había de ser sostenida á iguales partes por el Estado, el Ayuntamiento y la Diputación.

Por la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895 se introdujeron nuevas modificaciones, así en las enseñanzas generales de las Escuelas de Artes y Oficios, establecidas por el Real decreto de 5 de Noviembre de 1886, como en los estudios profesionales, creados por Real orden de 13 de Septiembre de 1894 y 4 de Enero de 1895. Consistían estas modificaciones en la supresión de algunas Cátedras de las plantillas y la creación de otras en su lugar. Era menester rehacer el plan de cada uno de los grupos de enseñanzas profesionales para adaptar los servicios á dicha ley y con el fin de llevar á efecto esta innovación se dictó el Real decreto de 20 de Agosto de 1895, que reformó casi completamente el plan de estudios y la organización de las Escuelas de Artes y Oficios; pero estando derogado en su totalidad por disposiciones posteriores, no considero indispensable dar más detalles de esta organización.

El Real decreto de 15 de Febrero de 1896 y las Reales órdenes de 31 de Enero de 1896, 15 de Abril y 10 de Mayo de 1901, 25 de Julio de 1905 y 26 de Diciembre de 1906, se refieren exclusivamente á la organización de Escuelas de Artes y Oficios de Distrito, derechos del Profesorado á concursos y oposiciones, pero por no afectar á la parte esencial de los estudios en general, ni ampliar excesivamente este trabajo, hago merced de su detalle.

Otra organización de estos estudios fué implantada por el Real decreto y Reglamento de 4 de Enero de 1900, por la que se cambiaba la denominación de Escuelas de Artes y Oficios por la de Escuelas de Artes é Industrias.

Disponía el ya referido Real decreto que la antigua Escuela Central de Artes y Oficios, las de Artes y Oficios de Distrito y las provinciales de Bellas Artes, se denominaran Escuelas de Artes é Industrias, subordinándose todas al mismo Reglamento.

Dividía las enseñanzas en dos Secciones, artística y técnica, y clasificaba las Escuelas en Elementales y Superiores, subdividiendo también las mismas enseñanzas en generales, especiales y extraordinarias, y determinaba las que habían de cursarse en cada provincia, ya fueran de uno ú otro grado.

Creaba una Junta, compuesta de personas de reconocida competencia y autoridad, que cuidara de la inspección superior de todas las Escuelas de Artes é Industrias, vigilando su régimen y enseñanza, é interviniendo en la propuesta del personal conforme á lo determinado por el Reglamento.

Esta Junta fué nombrada por Real orden de 12 de Marzo de 1900, y es fama que realizó meritorios servicios facilitando la implantación de este Real decreto, resolviendo dificultades y proponiendo siempre con acierto la provisión de Cátedras.

Quedó disuelta por virtud de lo que disponía el Real decreto de 7 de Marzo de 1902.

Menester fué para la debida adaptación de las Escuelas de Bellas Artes y de Artes y Oficios á este nuevo régimen dictar no pocas disposiciones referentes al personal de cada Escuela que no son del caso, á mi entender, detallar en este extracto. Figuran, no obstante, dos, que por ser de carácter general, porque se hallan vigentes y por la importancia que entrañan, no he de dejar de mencionar. Me refiero á las Reales órdenes de 1.º de Abril y 17 de Junio de 1900, relativas á la consignación de créditos en los presupuestos de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, destinados á personal y material de las Escuelas de Artes é Industrias.

Ya al tratar de las Escuelas de Comercio me ocupé del Real decreto de 17 de Agosto de 1901, que dió una nueva organización á los Institutos, denominándolos generales y técnicos é incluyendo entre sus enseñanzas las especiales de Industrias y de Bellas Artes, y ya dije también lo impracticable que resultó la implantación de esta amalgama de estudios. Hay que hacer constar, no obstante, que esta disposición no sólo no trató de suprimir enseñanza alguna, sino que, por el contrario, fundó otras donde hasta entonces no las había, y creó Escuelas Superiores de Industrias y Escuelas Superiores de Artes industriales, que han resultado en la práctica en extremo ventajosas. Buena prueba de ello es que en la ley de Presupuestos del año 1902 ya figuraban en este Departamento tres grupos de Escuelas: las de Artes é Industrias, creadas desde 1900, y nueve más, Superiores todas, implantadas por este Real decreto para Alcoy, Béjar, Cartajena, Gijón, Las Palmas, Santander, Tarrasa, Vigo y Villanueva y Geltrú, y tres de Artes industriales en Córdoba, Granada y Toledo, cursándose enseñanzas de Peritos mecánicos, electricistas, químicos, metalurgistas, ensayadores y aparejadores en las Escuelas Superiores de Industrias, en armonía con este plan. Por Real decreto de 10 de Enero de 1902 se creó la enseñanza de Peritos manufactureros ó de materias textiles, pero no fué implantada en todas las Escuelas Superiores de Industrias, sino concretada sólo á las de Tarrasa, Villanueva, Béjar y Alcoy. El certificado de práctico industrial para el ingreso podía obtenerse en las mencionadas Escuelas y en todas las demás de Artes é Industrias.

Como consecuencia del plan y organización del Real decreto de 17 de Agosto de 1901 hubieron de dictarse otros de provisión de Cátedras, organización de estudios en las Escuelas de Toledo, Córdoba y Granada y varias Reales órdenes para normalizar la situación de estos estudios, ya que no habían podido establecerse por falta de crédito más que en contados Institutos.

El Real decreto de 1.º de Septiembre de 1903, hoy vigente, suprimió las Secciones de Estudios elementales de Industrias y de Bellas Artes en los Institutos, así como las enseñanzas de Peritos mecánicos y químicos establecidas desde la ley Moyano y reglamentadas por el de 28 de Mayo de 1859. Quedaron, pues, segregadas de los Institutos estas enseñanzas y sustituídas por las que con más extensión y mejores medios quedaban organizadas en las Escuelas Superiores de Industrias, dándose prórroga á los alumnos que habían empezado por el plan de 1900 ya citado, por no causarles perjuicio, para que pudieran terminarlo en los Institutos; pero por Real orden de 6 de Septiembre de 1905 quedaron por completo reintegradas estas enseñanzas á las citadas Escuelas.

La Real orden de 29 de Agosto de 1903, vigente, concede ciertos derechos á los que posean el título de Peritos mecánicos electricistas.

Omitimos, por no hacer más extenso este trabajo, aquellas disposiciones de carácter puramente local que aprueban Reglamentos, elevan la categoría de Escuelas, organizan éstas ó afectan á sueldos de Profesores que reunan determinadas condiciones.

La Real orden de 14 de Junio de 1904 aprobó los Cuestionarios de ejercicios de reválida para la obtención de títulos de Práctico industrial y de Peritos mecánicos, electricistas, químicos, metalurgistas, ensayadores, etc., y la de 9 de Agosto de 1905 hacía extensivos los Cuestionarios de ejercicios de reválida de Prácticas industriales, Peritos mecánicos electricistas, etc., de la Escuela de Madrid á las demás provincias.

Por Real orden de 14 de Junio de 1907, vigente en la actualidad, se determinan las cantidades con que contribuyen las Diputaciones y Ayuntamientos á los gastos de personal y material de las Escuelas de Barcelona, Baleares, Cádiz, La Coruña, Granada, Málaga, Oviedo, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, quedando, por tanto, determinado el gasto con que contribuye el Estado á las Escuelas de Sevilla, Granada, Cádiz, Córdoba y Toledo.

El Real decreto de 6 de Agosto de 1907 reforma y reglamenta el plan de estudios y organización de las Escuelas, distinguiendo dos elementos ó agrupaciones: Escuelas de Artes Industriales y Escuelas de Industrias; amplía la enseñanza gene-

ral de obreros y modifica los peritajes, clasificándolos en Peritos mecánicos, electricistas, Peritos químicos y aparejadores, más las especialidades de Peritos manufactureros ó de industrias textiles. Reorganiza el personal de la Escuela de Madrid con dichas denominaciones; determina las asignaturas de este plan de estudios y el procedimiento para provisión de plazas del Profesorado, fijando los turnos correspondientes y las condiciones que han reunir los aspirantes á Cátedras, Auxiliarías, etc.

La Real orden de 27 de Agosto de 1907 es aclaratoria del Real decreto anterior, al respecto de la sucesión de turnos para la provisión de Cátedras vacantes en las Escuelas, con areglo al Real decreto de 23 de Septiembre de 1906.

Los alumnos que tuvieran aprobado el ingreso en los Institutos de segunda enseñanza según la Real orden de 9 de Octubre de 1907 estaban dispensados del mismo examen en las Escuelas de Artes é Industrias, y todas las asignaturas cursadas en un Establecimiento de enseñanza oficial eran de abono en los demás si acreditaban que las materias cursadas lo habían sido con igual ó mayor extensión que las que se pretendía dar validez; pero la Real orden de 14 de Enero de 1908 sustenta doctrina contraria en cuanto á dichos estudios, no considerándolos incorporables ni válidos para otro grado ú orden, con la única excepción de las asignaturas de Gramática castellana, Caligrafía y Francés.

Otro Real decreto orgánico de Escuelas de Artes é Industrias fué el de 8 de Junio de 1910. Dispone que se divida la enseñanza general, de las que entonces se denominaban Escuelas Elementales de Industrias, Superiores de Industrias, Superiores de Artes industriales y Elementales de Artes industriales, en dos grados: uno Etemental y otro Superior, que constituyen la primera y segunda enseñanza técnica, respectivamente; que las Escuelas en que se dé la primera recibirán la denominación de Escuelas de Artes y Oficios, y en las que se dó la segunda Escuelas Industriales; que las Escuelas de Artes y Oficios tendrán por objeto la educación técnica de obreros, sirviendo á la vez de preparatorias para el ingreso en las Escuelas Industriales, y, por último, que á éstas corresponderá la de preparación para los diversos peritajes y se hagan las reválidas correspondientes.

Como se trata de un Real decreto orgánico, claro está que fija el número de asignaturas, condiciones de ingreso, estudios, y todo, en fin, lo concerniente al nuevo plan, pero habiendo sido éste derogado por el de 16 de Diciembre del mismo año no consideramos necesario dar más detalles de esta organización, ya que este último y el de 19 de Octubre de 1911 constituyen hoy la legislación por que se rigen las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Dispone el Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 que las Escuelas destinadas á la enseñanza técnica, artística é industrial, en sus dos primeros grados, se dividan en dos grupos: Escuelas de Artes y Oficios y Escuelas Industriales. El objeto de las Escuelas de Artes y Oficios es divulgar entre las clases obreras los conocimientos científicos y artísticos que constituyen el fudamento de las industrias y artes manuales. En las Escuelas Industriales se dan las enseñanzas profesionales, que suponen un orden sistemático de conocimientos y enseñanzas prácticas suficientes para el ejercicio de las siguientes profesiones: Peritos mecánicos, electricistas, químicos, de industrias textiles y aparejadores. Determina las asignaturas que han de cursarse en ambos grupos; autoriza para establecer además enseñanzas especiales y enseñanzas extraordinarias en las Escuelas, y complementa aquéllas con visitas á fábricas y talleres importantes. Reglamenta el funcionamiento del Profesorado y la forma de provisión de Cátedras, creando tres categorías, que son: Profesor de término, de ascenso y de entrada. Los dos últimos se consideran como Auxiliares, y, finalmente, detalla el régimen y administración de cada uno de estos Establecimientos.

El Real decreto de 19 de Octubre de 1911, vigente en la actualidad, ha venido á reformar, sólo en parte, el de 16 de Diciembre de 1910; la reforma consiste en la especialización de las prácticas de cada una de las Escuelas, porque no siendo posible dotar á todas de Profesorado suficiente y de talleres completos para las diversas profesiones, dispone la instalación en cada región de las especialidades más adecuadas á los productos de la misma, limitando la consignación á menor número de profesiones artísticas ó científicas que, estando suficientemente dotadas, habrán de formar, seguramente, obreros y directores de mayor perfección y conciencia en sus trabajos.

A este fin determina el número de enseñanzas que ha de darse en cada una, asignando los Profesores necesarios, ya de término, de ascenso ó de entrada, y autorizando para que algunas prácticas, como la cerámica, metalistería, vidriería, repujado, etc., puedan estar á cargo de los Maestros de taller si no están ya desempeñadas en propiedad por Profesores.

Menester sería hacer una copia exacta de este Real decreto para exponer aquí todas las asignaturas y prácticas que establece en cada una de las diferentes Escuelas de Artes y Oficios y Escuelas Industriales de España; pero considerando que ya queda expuesto lo más esencial, damos por terminado su relato.

En dicha fecha termina lo que puede llamarse organización de estos estudios. Posteriormente se han dictado Reales órdenes acerca de provisión de Cátedras, turnos á que corresponden, derechos á concurso, etc.; pero sólo citaremos la de 27 de Diciembre de 1912 porque tiene la importancia de aclarar la interpretación que debe darse al art. 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, en cuanto afecta á las circunstancias que en él se exigen para tomar parte en los ejercicios de oposición á Cátedras de Dibujo geométrico en las Escuelas Industriales y las de Dibujo lineal y de carácter artístico en las de Artes y Oficios.

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER

La instrucción artística, científica y práctica necesaria para constituir una cultura general en la mujer era deficiente en España y reclamaba una Institución especial donde pudiera, por sus condiciones, divulgar los conocimientos necesarios de preparación para la práctica racional de la vida en el hogar, siendo á la vez base y principio para el ejercicio de varias profesiones.

Esta es la misión de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, creada en Madrid por la ley de Presupuestos del año de 1911 y reglamentada por la Real orden de 1.º de Enero del propio mes y año.

Preceptúa esta disposición que las enseñanzas se dividan en generales, del hogar y profesionales. Consisten las primeras en Nociones de Matemáticas, de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales; Economía doméstica, Higiene y puericultura, Confecciones y Arte culinario.

Las profesionales se refieren á Enseñanza artística, *Enseñanzas industriales y Enseñanzas comerciales.* La artística comprende estudios de este carácter, como son Dibujo, Modelado y Vaciado, Confecciones, Flores, Bordados, etc.

Las industriales, Matemáticas, Física, Química, Telegrafía y Telefonía, Idiomas y, otros, en fin, propios de este ramo de enseñanza; y, por último, las comerciales, con clases de Matemáticas, Contabilidad, Idiomas, Taquifrafía y otras varias de aplicación al comercio.

El Real decreto de 7 de Diciembre de 1911 dispone y amplía las enseñanzas que han de cursarse en la Escuela del Hogar, y en sus 22 artículos reglamenta estas enseñanzas, su funcionamiento, Profesorado, sueldos y régimen de la Escuela.

Otro Real decreto de 3 de Junio de 1913 aprobó el Reglamento orgánico, hoy vigente, de esta enseñanza, distribuyendo sus servicios y determinando las obligaciones y atribuciones del Comisario, Profesorado y demás funcionarios. Reglamenta

estas enseñanzas fijando la distribución y duración de las clases; el Profesorado, que se divide en Profesores de término, de ascenso, de entrada y especiales; el régimen de la Escuela y la provisión de plazas, y, por último, trata del certificado de aptitud, que puede expedirse á las alumnas por cada especialidad, y las condiciones que han de reunir para obtenerle.

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS

Por la misma ley que la de la Escuela del Hogar se creó la Escuela Central de Idiomas, establecida también en esta Corte, y por otra Real orden de la expresada fecha de 1.º de Enero de 1911 se reglamentó su organización. Prescribe esta Real orden que sólo se cursarán por ahora los idiomas de Francés, Inglés y Alemán; que cada idioma se dará en tres cursos: primero, Vocabulario y Fonética, y segundo y tercero, Gramática del idioma correspondiente. Crea además un curso complementario y de aplicación para las distintas profesiones, que consiste en Correspondencia mercantil, Tecnología industrial, Literatura, etc., y dispone se den con frecuencia conferencias en los distintos idiomas que se cursan sobre los usos, costumbres, artes, etc., de los países á que la conferencia se refiere. Fija el Profesorado de la Escuela y los sueldos que han de asignárseles, así á los españoles como á las extranjeros.

Por Real orden de 15 de Enero de 1912 se dispone ampliar las enseñanzas de este Centro docente con los idiomas Italiano y Portugués.

Las Reales órdenes de 1.º de Enero de 1913 y 8 de Febrero del mismo año, se refieren: la primera, á distribución de los créditos autorizados por la ley de Presupuestos para los gastos de personal y material, y la segunda autoriza al Director de la Escuela para expedir certificados de aptitud á los alumnos de cualquiera de los idiomas que tengan cursados.

Habiendo sido los resultados de estas dos últimas Instituciones en extremo satisfactorios, es de esperar que, cuando los recursos del Tesoro lo permitan, se amplíen estos estudios creando otras Escuelas en diferentes localidades.

Aquí doy fin á mi estudio, restándome sólo pedir perdón al Tribunal por lo extenso del trabajo, que no he tenido tiempo de hacer más corto.

Madrid 18 de Enero de 1915.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año VI — Martes 4 de Mayo de 1915 — Núm. 36



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden concediendo validez académica á las asignaturas que se mencionan, que aprobó D. Ignacio Figueroa y Bermejillo en la de Bolonia.*

Real orden nombrando Profesor de la asignatura especial de Enfermedades de las vías urinarias de la de Granada al Auxiliar numerario D. Manuel Ibáñez Campoy.

Idem disponiendo que el Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de Oviedo D. Francisco Javier Rubio Vidal se encargue de la Cátedra que se menciona.

Idem id. que el id. id. de la de Farmacia de Santiago D. José Lema Trasmonte se encargue de la Cátedra vacante que se menciona.

Idem autorizando á D. Manuel Serés Ibars para tomar posesión en el Rectorado de Barcelona del cargo de Catedrático de la de Sevilla y asignatura que se expresa.

Idem id. á D. Antonio García Banús para idem id. de la Central del idem id. de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de Barcelona.

Idem aceptando á D. Lorenzo Moret Remisa la renuncia del cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Central.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden declarando desierta, en el turno de oposición libre, la provisión de la plaza de Profesor de término de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial, vacante en la Escuela Industrial de Jaén.*

Real orden declarando desierta, en el turno de oposición, la provisión de las plazas de Profesores de ascenso del sexto grupo (Electrotecnia), vacantes en las Escuelas Industriales de Vigo y Villanueva y Geltrú.

Idem disponiendo que el Profesor de entrada de la Escuela de Barcelona D. Francisco Labarta Planas pase á desempeñar transitoriamente la plaza que se expresa.

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes de concesión de subvenciones á los Centros que en las mismas se citan, y mandando librar las consignadas en el Presupuesto vigente á los que también se detallan.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden confirmando en sus cargos de Médicos de los Establecimientos docentes de Fundaciones particulares de Madrid y pueblos inmediatos á los Sres. D. Miguel Aranda Guijarro y D. Tomás Bergamín y Gutiérrez.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú sobre el extremo que se menciona.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes relacionadas con obras en la Facultad de Medicina de Zaragoza, Observatorio Meteorológico y Mareógrafo de Santander, Laboratorios y Museos de la Facultad de Medicina de Valladolid y Facultad de Medicina de Barcelona y de dos pabellones anejos á la misma.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos, respectivamente, á D. Estanislao Bustamante, Maestro auxiliar de Salinas de Pisuerga, y D.ª Matilde Albert Fernández, Maestra de Faura (Valencia).*

Real orden resolviendo el expediente de recompensa al Maestro de la Escuela parroquial de San Lorenzo, de esta Corte, don Antonio Marín Cañizares.

Idem id. el recurso de alzada interpuesto por D. Andrés Mariano Capdevila, Maestro de Luesia (Zaragoza), contra la orden de 29 de Mayo de 1914, que le negó el traslado fuera de concurso á la Escuela vacante de Bárboles, en la misma provincia.

Idem id. el expediente promovido por doña Marta Ordax Astorgano, Maestra de Campo de Santibáñez (León).

Idem id. reclamaciones presentadas con motivo de los ascensos concedidos en virtud del Real decreto de 19 de Febrero del año actual.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes concediendo subvenciones á las entidades que en las mismas se expresan.*

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden resolviendo instancia de D.ª Quintina María del Carmen Zalama solicitando ser nombrada Profesora numeraria de Pedagogía de la Normal de Maestras de Huesca en vez de Profesora de Física, Química é Historia Natural de la de Teruel, para cuya plaza fué nombrada por la de 20 de Marzo último.*

Real orden nombrando Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de las Normales de Maestros y de Maestras de Zaragoza á D. Angel Abós.

Idem disponiendo que D. Tomás Baeza Ledesma cese en el cargo de Profesor especial interino de Educación física de las mismas Escuelas.

Reales órdenes concediendo licencia, por enfermas, á D.ª Angela Carnicer Pascual y D.ª Carmen de Burgos Seguí, Profesoras numerarias de las de Maestras de Valencia y Madrid, respectivamente.

Real orden disponiendo se provea por oposición una beca de alumno y otra de alumna de cada una de las Normales de Maestros y de Maestras que se indican.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden remitiendo al Ministerio de la Gobernación la comunicación dirigida á este de Instrucción pública por el Ayuntamiento de Oviedo sobre el extremo que se menciona.*

Dirección general de Bellas Artes.

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES. *Real orden aplazando hasta el día 8 del corriente la inauguración de la del año actual.*

Real orden disponiendo que los artistas con derecho á voto para las Medallas de honor de dicha Exposición residentes fuera de Madrid y que deseen ejercer ese derecho lo comuniquen al Secretario del Comité ejecutivo de la misma antes del 8 del corriente.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Concediendo dispensa de edad para matricularse en asignaturas de la Facultad de Farmacia á D.ª Marina Caldeiro y Calvo.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de Barcelona D. Evaristo Roca Fornet se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor de entrada que se menciona.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los bene-*

ficios de la Fundación Escuela pía de Pradillo de Cameros, instituída por D. Jorge Arteaga García.

Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación de D. Felipe Montalbán, «Torrelaguna», (Madrid).

Reiterando al Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid la urgencia de que conteste á la comunicación que se le dirigió en 12 de Marzo último referente á la Fundación titulada Colegio de Infantes, de Alcalá de Henares.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Orden relacionada con las obras de construcción del nuevo edificio para Instituto de Zamora.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Resolviendo el expediente instruído al Maestro interino de Puebla de Mula (Murcia) D. José Martínez Sobejano.*

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Esteban Peira y Fernández Fontecha, Oficial de Contabilidad de la Sección de Santander; D. Pablo Romano Elvira, Maestro que fué de Las Cabezadas; D. Bernabé Falagán Pérez, Maestro de Santa Colomba de la Vega; D.ª María Candelas González; el Oficial de Contabilidad de la Sección de Alicante D. José Velasco Galbis y otros; D. Angel Sanz y D. Pascual Vietes, Auxiliares de Contabilidad de Burgos; D. Francisco Roca, Maestro de Brandomil (La Coruña), y D.ª Aquilina Muñoz.

Idem resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Fermín Izquierdo Vidal; D.ª Carolina Alvarez, Maestra de Cortes de Tajuña; D.ª Joaquina Lavia; D.ª Inés Inchausti y D. Carlos Ferrera; D. Miguel Cuartero Latorre; la Junta administrativa de Queveda, Viveda y Mijares, Ayuntamiento de Santillana (Santander); D. Miguel Durán y Pérez, y don Faustino Casas y Carasa.

Dejando sin efecto el nombramiento hecho á favor de D.ª Carmen Espinosa Pinto, y nombrando Maestra sustituta de la Escuela núm. 4 de Cádiz á D.ª María de los Milagros Espinosa Pinto.

Concediendo licencia, por enferma, á doña María Rosa Martí Tamarit, Maestra de Yecla (Murcia).

Disponiendo que D. Juan Bautista Solar Ruiz cese en el cargo de Maestro sustituto de la Escuela de Gabardá (Valencia), por abandono de la enseñanza.

Órdenes resolviendo los expedientes que en las mismas se detallan, y que han sido incoados, respectivamente, por las Maestras de Puenteareas y Panjul, D.ª Laura Conde y D.ª Cándida Sánchez; D. Juan S. de de la Orden Pérez, Maestro de Langa de Duero (Soria); Maestra D.ª Elvira Paula Escudero; Maestra D.ª Carmen Sánchez; D. Carlos Escalante Arce, Maestro de La Concha; D.ª Encarnación Puga; D.ª Benita Ruiz, Maestra que fué de Pancorvo (Burgos); D.ª Hortensia Pérez; varios Maestros de la provincia de Badajoz; D.ª Josefa Rodríguez Morillas, viuda del Maestro de Alhama (Granada) D. Miguel Yáñez Sarrión; D. Fernando Domínguez, Maestro de la Colonia penitenciaria del Dueso, en Santoña; D. Rafael Cruz Juez, Maestro que fué de Reolid (Albacete); D.ª Juana Martín, Maestra de Restande (La Coruña), y D. Juan Bautista Arambul.

Idem autorizando para volver al servicio activo de la enseñanza á D.ª Matilde Marañés Sánchez, Maestra sustituída de Alcácer (Valencia), y D. Mateo García de las Heras y D. Francisco Antoni Blasco, Maestros sustituídos de las Escuelas de Alhaurín el Grande (Málaga) y Gabardá (Valencia), respectivamente.

SECCIÓN TERCERA.—*Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª María Josefa Redondo Echeveste; D. Miguel Mira Gisbert; D. Diego Varela Romero; D.ª Adelaida Romero Bernárdez, Auxiliar de la Normal de Maestras de Tarragona; D.ª Enriqueta García y García, Profesora de la de Murcia, y D.ª Carmen de Castro y Jiménez, Auxiliar de la de La Laguna (Canarias).*

Resolviendo la consulta formulada por la Directora de la Normal de Maestras de Sevilla sobre el extremo que se menciona.

Órdenes nombrando Auxiliares de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se detallan á la señora y señores que también se expresan.

Idem id. Profesores especiales interinos de las enseñanzas y Escuelas que respectivamente se citan á las señoras y señor que en las mismas se mencionan.

Disponiendo que D.ª Elisa Macho Miguel, Auxiliar interina de la de Maestras de Ciudad Real, quede agregada durante el presente curso á la de Palencia.

Idem que el nombramiento de Auxiliar gratuito de la de Maestros de Logroño á favor de D. Luis Pancorbo Martínez se entienda hecho para las de Maestros y Maestras.

Admitiendo á D.ª Enriqueta Avendaño la renuncia del cargo de Secretaria de la de Maestras de Tarragona.

CONTABILIDAD.—*Dispuesto se inserte en este* BOLETÍN OFICIAL *la adjunta plantilla de las Escuelas Normales á quienes corresponde percibir sus haberes de Personal y Material con cargo á la ampliación de crédito concedida por Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 9 de Abril próximo pasado.*

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Orden relacionada con las obras de consolidación de la torre de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid.*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia, favorablemente informada por el Claustro de la Facultad de Derecho y por el Rectorado de la Universidad Central, de D. Ignacio Figueroa y Bermejillo solicitando validez académica para las asignaturas de Derecho civil y Derecho constitucional que aprobó en la Universidad de Bolonia, á fin de continuar en España dicha carrera, de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder validez académica á las asignaturas de Derecho constitucional y Derecho civil que aprobó en la Universidad de Bolonia D. Ignacio Figueroa y Bermejillo, en equivalencia á las de Derecho político y primer curso de Derecho civil de la Facultad de Derecho en nuestras Universidades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el Rector de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al Auxiliar numerario D. Manuel Ibáñez Campo Profesor de la asignatura especial de Enfermedades de las vías urinarias, entendiéndose que este cargo es honorífico y gratuito y la enseñanza de dicha especialidad voluntaria para los alumnos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Oviedo y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario D. Francisco Javier Rubio y Vidal se encargue de la Cátedra de Cosmografía y Física del Globo de la mencionada Facultad, debiendo percibir por dicho servicio la gratificación anual de 2.000 pesetas, que es la dotación correspondiente á la Cátedra de referencia por ser de las que se sirven por el procedimiento de acumulación.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el interesado deje de percibir la gratificación de 1.000 pesetas que le está asignada por Real orden de 10 de Diciembre de 1914 mientras perciba la que por esta disposición se le señala y que deberá acreditársele desde 10 de Abril corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Santiago y el Claustro de Profesores de su Facultad de Farmacia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario de la mencionada Facultad D. José Lema Trasmonte se encargue de la Cátedra vacante de Farmacia práctica, debiendo percibir mientras la desempeña los dos tercios del sueldo de entrada de la citada Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Serés é Ibars,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que tome posesión ante el Rector de la Universidad de Barcelona del cargo de Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla, para el que ha sido nombrado en virtud de concurso de traslación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Antonio García Banús,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que tome posesión ante el Rector de la Universidad Central del cargo de Catedrático numerarario de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, para el que fué nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 10 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aceptar á D. Lorenzo Moret Remisa la renuncia que ha presentado del cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierta en el turno de oposición libre, á propuesta del Tribunal, la plaza de Profesor de término de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial, vacante en la Escuela Industrial de Jaen, la cual será provista en el turno que legalmente le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desiertas en el turno de oposición, á propuesta del Tribunal, las Plazas de Profesores de ascenso del sexto grupo (Electrotecnia), vacantes en las Escuelas Industriales de Vigo y Villanueva y Geltrú, cuya provisión se anunciará oportunamente al turno que legalmente le coresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911 y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, que el Profesor de entrada D. Francisco Labarta Planas se encargue transitoriamente de la plaza de ascenso, para la enseñanza de Dibujo artístico, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela nocturna de obreros, de Granada, la subvención de 750 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, y á nombre de D. José López Dóriga, Secretario de Cámara del Arzobispado de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Sociedad Alianza Obrera, de Barcelona, la subvención de 1.500 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará en firme con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Auxilios y subvenciones», del vigente Presupuesto, y á nombre del Presidente de dicha Sociedad D. Enrique Torné.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Ateneo de Zaragoza una subvención de 1.500 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito de 75.000 pesetas consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Auxilios y subvenciones», del vigente Presupuesto, y á nombre del Presidente del mencionado Ateneo D. Ricardo Royo Villanova.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Sociedad Económica de Amigos del País, de Palencia, una subvención de 1.500 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito de 75.000 pesetas consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Auxilios y subvenciones», del vigente Presupuesto, y á nombre del Presidente de dicha Sociedad D. César Gusano.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Centro Obrero de Palencia la subvención de 1.500 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito de 75.000 pesetas consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Auxilios y subvenciones», del vigente Presupuesto, y á nombre del Presidente de dicho Centro D. Eladio Ros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 10.000 pesetas, que en concepto de subvención á las Escuelas de Artesanos y de Artes y Oficios de Valencia se consigna en el capítulo 7.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto, se libre en firme por trimestres á favor de D. Francisco Peris Griñena, Secretario Habilitado de dichas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 5.000 pesetas, consignadas en el capítulo 7.°, artículo 2.°, del vigente Presupuesto, para la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián, se libre en firme por trimestres á favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme por trimestres, á favor de D. Canuto Sánchez Solano, Director de la Escuela de Artes y Oficios de Requena, la cantidad de 4.000 pesetas, que en concepto de subvención á dicho Centro se consigna en el capítulo 7.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 2.000 pesetas, que en concepto de subvención á la Escuela de Artes y Oficios de Irún se consigna en el capítulo 7.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto, se libre en firme por trimestres á favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 12.000 pesetas, que en concepto de subvención al Ayuntamiento de Eibar para sostenimiento de su Escuela de Armería se consigna en el capítulo 7.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto, se libre en firme por trimestres á favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 5.000 pesetas, que como subvención se consigna en el capítulo 7.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto, para la Escuela de Artes é Industrias y Comercio de Salamanca, se libre en firme por trimestres á favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 5.000 pesetas, que en concepto de subvención á la Escuela de Artes y Oficios de Motril se consigna en el capítulo 7.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto, se libre en firme por trimestres á favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 5.000 pesetas, que en concepto de subven-

ción á la Escuela de Artes y Oficios de La Línea se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, se libre en firme por trimestres á favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 8.000 pesetas, que en concepto de subvención se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, para la Escuela Municipal de Industrias y de Artes y Oficios de Sabadell, se libre en firme por trimestres á favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en sus cargos, con la gratificación anual de 1.500 pesetas á cada uno, en concepto de residencia y remuneración de servicos, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto Inspección médica, del Presupuesto vigente, á los Sres. D. Miguel Aranda y Guijarro y D. Tomás Bergamín y Gutiérrez, nombrados Médicos de los Establecimientos docentes de Fundaciones particulares de Madrid y pueblos inmediatos é Inspectores Médicos de los edificios de dichas Fundaciones y del régimen sanitario de los referidos Colegios, por Reales órdenes de 27 de Noviembre de 1914 y 15 de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias del Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú para la redención del censal de 4.500 pesetas, de pertenencia de dicha Corporación municipal, que grava sobre la casa núm. 10 de la plaza de la Constitución, de la citada villa, y que solicita D. Francisco Sallent Martí como actual propietario de la finca,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Acceder á lo solicitado por D. Francisco Sallent Martí, redimiendo el censo de 4.500 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *C*, facultad cuarta, art. 5.º, de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Julio de 1913.

2.º Que el censo de refesencia se capitalice al 3 por 100.

3.º Que su importe se invierta en títulos de la Deuda pública, en láminas intransferibles, á nombre de las Escuelas públicas de Villanueva y Geltrú.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de colocación de cierres enrollables, de madera, en los locales de la Facultad de Medicina de Zaragoza, formulado por el Arquitecto D. Luis de la Figuera, con un presupuesto de ejecución material importante 2.659,40 pesetas;

Considerando que la Junta facultativa de Construcciones civiles, al dictaminar en sentido favorable respecto del mismo, reconoce la conveniencia y necesidad de que se lleve á cabo la instalación de los cierres de referencia que, como función importante en aquella Facultad, han de tener la de interceptar la luz, permitiendo así el uso de aparatos para proyecciones que con tanto éxito vienen utilizándose en la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto citado, por su expresado presupuesto de ejecución material importante 2.659,40 pesetas, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito de 200.000 pesetas que figura en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915 —*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Luis de la Figuera.

Visto el presupuesto formulado por V. S., como adicional al aprobado por Real orden de 19 de Febrero del año próximo pasado, para la construcción de un edificio con destino á Observatorio Meteorológico y Mareógrafo de Santander, cuyo presupuesto asciende á un importe total de 8.574,11 pesetas;

Resultando que al ser informado el presupuesto de que se trata por la Junta facultativa de Construcciones civiles, este organismo lo ha hecho en términos favorables, por entender que las obras que en el mismo se contienen son necesarias y precisas, tanto las que se refieren al enlosado de patios y aceras como las de habilitación de un local para custodia de las herramientas y útiles necesarios al servicio del Mareógrafo;

Considerando que para que dichas obras puedan ser ejecutadas por el contratista del proyecto primitivo se hace precisa la aquiescencia del mismo, conforme determina el art. 57 del pliego de condiciones de Construcciones civiles, aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que establece la facultad potestativa del contratista para aceptar ó no la realización de un presupuesto adicional cuando el importe de éste exceda de la quinta parte del primitivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar, en principio, el mencionado presupuesto, por su importe total de 8.574,11 pesetas, y disponer al propio tiempo que sea devuelto éste á V. S., para que recabe del contratista de las obras ya realizadas D. Félix Sicilia la conformidad en la ejecución, debiendo, en este caso, poner su firma en el presupuesto de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ALFREDO DE LA ESCALERA, EN SANTANDER.

Señor Jefe del Mareógrafo de Santander, Presidente de la Junta de obras.

Visto el presupuesto que para la adquisición de material fijo y obras de emplazamiento para la adaptación del mismo á los nuevos Laboratorios y Museos de la Facultad de Medici-

na de la Universidad de Valladolid ha sido redactado por el Arquitecto D. Teodosio Torres, con un importe de ejecución material de 22.984 pesetas;

Resultando que la adquisición del material de que se trata es verdaderamente necesaria y responde á necesidades prácticas en relación con las enseñanzas de la Facultad, siendo urgente su instalación para que los alumnos obtengan el debido aprovechamiento de sus estudios;

Teniendo en cuenta que este presupuesto ha sido objeto de favorable informe por parte de la Junta facultativa de Construcciones civiles, que propone su aprobación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, importante 22.984 pesetas, y disponer que se ejecute por el sistema de administración, conforme á los preceptos de la vigente ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, abonándose su coste con cargo al crédito de 200.000 pesetas que se consigna en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del actual presupuesto de este Departamento, y que de la dirección de las obras se encargue el Arquitecto D. Emilio Baeza, que por fallecimiento del autor del presupuesto Sr. Torres ha sido designado para la dirección facultativa de las que hayan de realizarse en los edificios de la provincia que dependen de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Emilio Baeza, en Valladolid.

Visto el proyecto de obras de reparación y pintura de los huecos exteriores de la Facultad de Medicina de Barcelona y de dos pabellodes anejos á la misma. que ha formulado el Arquitecto D. José Domenech y Estapá, con un presupuesto de ejecución material importante 8.545,16 pesetas;

Considerando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha emitido informe favorable respecto de dicho proyecto, tanto desde el punto de vista de su necesidad como en lo referente á sus precios, que son los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de que se trata, por su indicado presupuesto de ejecución material importante 8.545,16 pesetas, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse su coste con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del vigente presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. José Domenech y Estapá, en Barcelona.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente seguido al Maestro de Salinas de Pisuerga D. Estanislao Bustamante, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente gubernativo instruido contra el Maestro de la Escuela mixta de Salinas de Pisuerga (Palencia) don Estanislao Bustamante;

»Resultando que en 15 de Diciembre de 1913 varios vecinos y padres de familia de Salinas elevan instancia al Director general quejándose de la conducta del Maestro y de su escasa labor profesional, pues se encuentra paralítico, al extremo que para andar lo hace sosteniéndose sobre dos palos ó cayadas, que tiene cuestiones con los vecinos con motivo de las fincas que ha comprado y que se mezcla en cuestiones locales, no dando clase por las tardes, por lo que procede su traslación ó que se acuerde su jubilación;

»Resultando que en 29 de Enero de 1914 varios individuos de la Junta local se adhieren á cuanto se manifiesta en la anterior instancia;

»Resultando que en 26 de Marzo el Maestro contesta al pliego de cargos diciendo que corrige á los niños, pero sin castigarlos, y que tiene clase hasta después de las cuatro de la tarde;

»Resultando que varios vecinos de Salinas protestaron contra la denuncia formulada respecto á la conducta del Maestro;

»Resultando que en 14 de Junio de 1914 la Junta, en sesión celebrada con asistencia del Inspector, acordó declarar que son ciertos los cargos hechos al Maestro, ratificándose por tanto en el informe que emitió en 1.° de Enero del corriente año;

»Resultando que llamados á declarar ante la Junta varios vecinos manifestaron que firmaron la denuncia y las protestas sin saber lo que firmaban, que algunos se ratificaron en sus quejas y que varios defendieron al Maestro;

»Resultando que en 29 de Enero de 1915 la Inspección informa que el Maestro carece de aptitud y de vocación profesionales; que se dedica más bien á sus asuntos particulares; que tiene abandonada la enseñanza y la administración del material escolar; que la Junta local ha demostrado gran negligencia al no vigilar la Escuela, y que procede declarar disuelta la Junta local por no hallarse constituída legalmente, procediendo se lleve á cabo su renovación con arreglo á las disposiciones vigentes; que por falta de abandono en la enseñanza procede imponer al Maestro la pena de tres meses de suspensión de sueldo, y otros tres meses por la mala administración del material escolar;

»Resultando que en 19 de Febrero la Sección del Ministerio informa que podría suspenderse de empleo y sueldo al Maestro y declarar disuelta la Junta, constituyendo otra nueva para que, llegado el día, se pueda legalmente tramitar el expediente de incompatibilidad que marca el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908;

»Considerando que del examen del expediente se deduce que su tramitación obedece á cuestiones de carácter local, toda vez que las declaraciones de los vecinos son contradictorias y confusas;

»Considerando que la Junta no se halla legalmente constituída, no teniendo, por tanto, la debida autoridad sus informes;

»Considerando que los cargos formulados por la Inspección y las dos penas que propone se impongan al Maestro se refieren á un solo hecho, ó sea al poco celo demostrado por el señor Bustamente en el desempeño de su misión,

»Propone informar: Que se constituya legalmente la Junta local; que se imponga al Maestro por las faltas y deficiencias en la administración del material escolar y por su poco celo en la enseñanza la pena de dos meses de suspensión de empleo y sueldo; que una vez constituída legalmente la Junta se gire por la Inspección una visita extraordinaria, dando cuenta de la conducta profesional del Maestro, así como cuanto se refiere á la supuesta inutilidad física del mismo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Presidente de la Junta provincial é Inspector de primera enseñanza de Palencia.

En el expediente instruído á D.ª Matilde Albert Fernández, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído á la Maestra de Faura (Valencia) D.ª Matilde Albert;

Resultando que en 1.º de Julio de 1914 varios padres de familia de la villa de Faura se dirigen al Alcalde quejándose del abandono en que tiene la Escuela la Sra. Albert, así como del indecoroso lenguaje que emplea en público y en privado;

»Resultando que en sesión celebrada el 19 de Julio por la Junta local ésta acordó por unanimidad reconocer que la señora Albert tiene abandonada la Escuela; que en su ausencia dejó una sustituta que no sabe leer; que no se han podido celebrar exámenes; que los padres de familia han perdido la confianza en la Maestra; que el lenguaje que usa en público es impropio del cargo de Maestra, y que por todo ello la declara incompatible con las Autoridades y el vecindario;

»Resultando que en sesión celebrada en 30 de Octubre por la Junta local, con motivo de la visita extraordinaria del Inspector, éste solicitó de la Junta proporcionase mejor local para la Escuela de niños, doliéndose de la falta de armonía entre Autoridades y vecindario con la Sra. Albert, y la Junta á su vez declaró no ser posible la armonía por el carácter incorregible de la Maestra;

»Resultando que en 16 de Noviembre la Maestra contesta al pliego de cargos que por certificación de varios padres de familia demuestra que no tiene abandonada la enseñanza ni observa mala conducta pública ni privada; que desde 1881 que tomó posesión de la Escuela de Sellent hasta la fecha no ha merecido de nadie la más leve censura;

»Resultando que en 14 de Noviembre numerosos padres de familia certifican en favor de la Maestra (la instancia es de la misma letra que la que firma la Maestra contestando al pliego de cargos);

»Resultando que en 29 de Noviembre la Inspección informa que por inclinarse la Maestra á uno de los dos partidos políticos de la localidad siempre dará lugar á conflicto con las Autoridades y vecindario; que en su vista, los vecinos y Autoridades que comparecieron se ratificaron en su denuncia, procediendo el traslado por incompatibilidad;

»Resultando que el Negociado del Ministerio, teniendo en cuenta la instancia de los vecinos, favorable á la Maestra, propone se la aplique á ésta le pena de amonestación pública;

»Considerando que según la Inspección la Maestra se mezcla en cuestiones locales que la han distanciado de Autoridades y vecinos;

»Considerando que la enseñanza deja mucho que desear, según declara la Inspección,

»Procede aplicarla el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908 trasladándola á otra Escuela donde pueda dedicarse con más tranquilidad á sus deberes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: En el expediente de recompensa al Maestro don Antonio Marín Cañizares, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Suscrita por los excelentísimos señores Secretarios del Congreso de los Diputados Conde de Peña Ramiro y D. José del Moral, y dirigida al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, se ha recibido una comunicación solicitando que se conceda una recompensa al Maestro de la Escuela parroquial de San Lorenzo, de esta Corte, por los humanitarios servicios prestados en la Escuela que dirige;

»Resultando de las averiguaciones practicadas que el Maestro D. Antonio Marín Cañizares y sus favorecedores pretenden que se le conceda la Cruz de Beneficencia, pensionada,

»Esta Comisión permanente opina que procede desestimar la pretensión del Sr. Cañizares, por no aparecer méritos que la justifiquen.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Andrés Mariano Capdevila, Maestro de Luesia, en esa provincia, contra la orden de 29 de Mayo de 1914, que le niega el traslado fuera de concurso á la Escuela vacante de Bárboles, en la misma provincia, al amparo del art. 45 del Reglamento vigente de 27 de Agosto de 1911, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que el acuerdo recurrido se funda en que el señor Capdevila percibe el sueldo de 1.100 pesetas, y su esposa D.ª María de los Dolores González Coll el de 625;

»Resultando que el interesado invoca en apoyo de su pretensión la Real orden de 19 de Marzo de 1914;

»Resultando que la Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime el recurso;

»Considerando que en la Real orden citada de 19 de Marzo de 1914, dictada de acuerdo con el parecer de este Consejo, se resuelve un caso igual al presente, declarándose en ella que el sueldo legal mínimo de los Maestros Nacionales es de 1.000 pesetas, y que las dotaciones inferiores subsisten de un modo transitorio, ínterin no se consignan en los Presupuestos del Estado las cantidades necesarias para su elevación,

»Este Consejo opina que procede acceder á lo solicitado por D. Andrés Mariano Capdevila.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Inspector provincial de primera enseñanza de dicha capital.

En el expediente promovido por D.ª Marta Ordax Astorgano, Maestra de la Escuela Nacional de Campo de Santibáñez (León), en solicitud de que se declare si los Maestros que utilizaron el derecho reconocido á los consortes para unirse mediante concurso en una localidad, y se separaron después al objeto de poder ascender uno de éllos, están en condiciones de acogerse á los beneficios del art. 45 del vigente Reglamento de provisión de Escuelas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Considerando que, ya sea mediante concurso, como prescribía el Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, ya sea fuera de concurso, según autoriza el vigente Reglamento de 1911 en su art. 45, la preferencia concedida á los Maestros consortes para reunirse en una localidad ha constituído, y constituye, un privilegio del que no puede

hacerse uso más que uno sola vez, según terminantemente se asigna en uno y otro Reglamento,

»El Consejo opina que procede resolver la consulta en sentido negativo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

Vistos los partes de las Secciones y las reclamaciones presentadas con motivo de los ascensos concedidos en virtud del Real decreto de 19 de Febrero del corriente año;

Resultando que las Secciones dan cuenta de las bajas siguientes:

MAESTROS

Ascendidos á 2.000 pesetas.

13, D. Eduardo Baón Canalejo, de Andújar (Jaén), por fallecimiento.

31, D. José María Páramo Mato, de Baeza (Jaén), por jubilación.

50, D. José Valdés González, por desempeñar la Escuela de carácter voluntario de La Felguera (Oviedo).

Ascendidos á 1.500 pesetas.

73, D. Francisco Mijares y Mijares, de Llanes (Oviedo), por desempeñar Escuela de Patronato.

103, D. José Lozano López, de Pozoblanco (Córdoba), por jubilación.

105, D. Rafael García Rodríguez, de Alcalá de Guadaira (Sevilla), por fallecimiento.

120, D. Vicente Antón Montoro, de Pacheco (Murcia), por jubilación.

121, D. Tomás de Aquino San Segundo, de Ciudad Rodrigo (Salamanca), por fallecimiento.

122, D. Gregorio J. Tello García, de Aracena (Huelva), por jubilación.

134, D. Serapio Moreno Márquez, de Arocha (Huelva), por fallecimiento.

171, D. Ramón Gráu Zaragoza, de Torreblanca (Castellón), por jubilación.

192, D. Felipe Navarro Gil, de Alcorisa, por repetición.

232, D. Manuel Marqués de Ocaña, de Barcarrota (Badajoz), por fallecimiento.

245, D. Leandro Castro Trujillo, de Aldea de Rey (Ciudad Real), por sustitución.

293, D. Dámaso Miranda Ferrero, de Lavadores (Pontevedra), por fallecimiento.

Ascendidos á 1.375 pesetas.

27, D. Justo G. Escudero Lezamit, de Madridejos (Toledo), por estar ya ascendido.

43, D. Francisco Miguel Martín, de Espader (Vizcaya), por estar ya ascendido.

52, D. Joaquín Membrado Cros, de Arnedo (Logroño), por estar ya ascendido.

71, D. Pedro Palomas Pareja, de Montellano (Sevilla), por estar ya ascendido.

100, D. José Andreu Fresquet, de Sierra Engarcerán (Castellón), por estar ya ascendido.

101, D. Victoriano Urriza Uncite, de Almudévar (Huesca), por fallecimiento.

112, D. Rosendo Rosado Timón, de San Fernando (Cádiz), por estar ya ascendido.

149, D. Miguel Crespo Ragade, de Llagostera (Gerona), por estar ya ascendido.

187, D. Manuel Pantión Márquez, de Lanjarón (Granada), por fallecimiento.

196, D. Manuel Chillida Meliá, de Jaén, por estar ya ascendido.

MAESTRAS

Ascendidas á 2.000 pesetas.

3, D.ª María Ignacia Fuentes Romero, de Cehegín (Murcia), por jubilación.

19, D.ª Encarnación Roche López, de Caravaca (Murcia), por renuncia.

42, D.ª Isabel C. Maldonado Gragera, de Huesca, por sustitución.

67, D.ª María Juana M. Campos, de Andújar (Jaén), por fallecimiento.

Ascendidas á 1.500 pesetas.

1, D.ª María del Consuelo Tolla, de Betanzos (La Coruña), por desempeñar Escuela de Patronato.

88, D.ª Carmen Castro Jiménez, de Almucillar (Granada), por pase á Normales.

125, D.ª Emilia de la Fuente Martín de Semanor, de Temblequе (Toledo), por jubilación.

126, D.ª Basilia Pérez Martín, de Bargas (Toledo), por jubilación.

130, D.ª Clemencia Sardón Sánchez, de Arriate (Málaga), por jubilación.

160, D.ª María Javier Patrie, de Falset (Tarragona), por jubilación.

216, D.ª Antonia Gutiérrez Capillas, de Villacañas (Toledo), por jubilación.

229, D.ª Asunción Molina Jiménez, de Pinos-Puente (Granada), por fallecimiento.

268, D.ª Leonor de la Torre Primatesta, de Peñarroya (Córdoba), por abandono de destino.

278, D.ª Epifania Gastón Aguas, de Alcorisa (Teruel), por sustitución.

Ascendidas á 1.375 pesetas.

10, D.ª Manuela Cortés Jordán, de Siete Aguas (Valencia), por fallecimiento.

17, D.ª María Rosa Regué Mongart, de Ontiñena (Huesca), por sustitución.

18, D.ª Rosalía Bustos García, de San Román de la Hornija (Valladolid), por fallecimiento.

29, D.ª Francisca Vicente Sánchez, de Longares (Zaragoza), por sustitución.

96, D.ª María Centeno Crespo, de San Fernando (Cádiz), por estar ya ascendida.

149, D.ª Francisca Delgado Marín, de Cabezas de San Juan (Sevilla), por estar ya ascendida.

154, D.ª Hipólita Rita Cabarcos Durán, de Puentes (La Coruña), por sustitución.

189, D.ª María Jesús Cabrera Hernández, de Tejeda (Canarias), por sustitución.

Resultando que dan cuenta de los errores siguientes:

MAESTROS

Ascendidos á 1.500 pesetas.

148, D. Paulino Puga López, sirve en Fines (Almería).

Ascendidos á 1.375 pesetas.

32, D. Antonio Pamiés Planas, sirve en San Pedro de Ribas (Lérida).

46, D. Andrés Pujol Grau, sirve en Alcocer (Tarragona).

51, D. Antonio Llurba Sanromá, sirve en Constantí (Tarragona).

93, D. Gaspar López Escamilla, sirve en Villanueva del Arzobispo (Jaén).

195, D. Federico Casatella Castell, sirve en Candiel.

197, D. Rufino González del Puerto, sirve en Cádiz.

MAESTRAS

Ascendidas á 2.000 pesetas.

4, D.ª Leonor Saucedo Ceña, y no Gaucedo Peña.

Ascendidas á 1.500 pesetas.

256, D.ª Eugenia Aparicio Camallonga, sirve en Valls (Tarragona).

290, D.ª Florentina Borges Pérez, sirve en Canarias.

Ascendidas á 1.375 pesetas.

163, D.ª Carmen Tallada Despaix, y no Despau.

194, D.ª Manuela Raz Adán, sirve en Játiva (Castellón).

Resultando que se han presentado reclamaciones relativas á los Maestros siguientes:

Pretendiendo ascenso á 2.000 pesetas.

D. Ricardo López Libáu, Maestro de Beneficencia, de Toledo, número 671 bis del Escalafón, que, según la Sección administrativa, debía figurar en la relación publicada.

D. Enrique Fortuny Gibert, Maestro de Reus, omitido por error, ya reclamado, en el Escalafón que se está publicando, que figura con el núm. 777 en el de 1912, y á quien corresponde, por tanto, el núm. 20 de la relación.

D. Facundo Manuel Barreiro Arias, de Ribadeo (Lugo), número 181 de la categoría de 1.650 pesetas y posterior al último ascendido, se funda en su mayor totalidad de servicios en la enseñanza.

Pretendiendo ascenso á 1.500 pesetas.

D. Mateo García de las Héras, Maestro sustituído de Málaga.

D. Domingo Santos Sayagués, de Villares de la Reina (Salamanca), Maestro con derechos limitados.

D. José González Rovelo, de Icod (Canarias), que figuraba como sustituído en el Escalafón de 1912 y que reingresó en 19 de Abril de 1913, teniendo en 31 de Diciembre del mismo año »-9-», en 1.375, y 18-»-», en 1.100, descontados los servicios como sustituído.

D. Diego Moreno Cabrera, Maestro de Pozoblanco, que figura con derechos limitados en el Escalafón de 1913 por error de copia, ya que le fué suprimida dicha nota por orden de 21 de Mayo de 1913.

D. Juan Vicente Giner Torres, de Benifayó de Espioca (Castellón), núm. 1.408 del Escalafón, que pretende se le reconozcan servicios prestados en Ultramar y se le mejore de puesto.

D. Juan Novás Guillán, de Marín (Pontevedra), con los siguientes servicios en 31 de Diciembre de 1913: »-9-», en 1.375; 7-9-», en 1.100, y 3-»-», en 825 por oposición, alterado de número en el Escalafón por no computársele los servicios de Inspector interino.

Pretendiendo ascenso á 1.375 pesetas.

D. José Sánchez Dumpiérrez, Maestro de Mazagán (Canarias), número 1 del Escalafón de 1.100.

Resultando que se han presentado reclamaciones relativas á las Maestras siguientes:

Pretendiendo ascenso á 2.000 pesetas.

D.ª Nicolasa Moral Cuñado, de Sestao (Vizcaya), omitida en el Escalafón de 1912, mandada incluir por Real orden de 4 de Diciembre del mismo año, incluída en el núm. 818 del Escalafón de 1913, reclamante de mejor puesto en virtud de haberse posesionado de la categoría de 1.375 pesetas en 25 de Abril de 1902, correspondiéndola por ello el núm. 721.

D.ª Carolina Canas Rodríguez, de Santander, sustituida y reingresada en el Magisterio, á quien corresponde el núm. 775.

D.ª Ángeles Flores Orts, de Cehegín (Murcia), Maestra sustituída y reingresada, con sólo dos años, dos meses y nueve días en la categoría de 1.375 pesetas, una vez descontados los de la continuación.

Pretendiendo el ascenso á 1.500 pesetas.

D.ª Manuela de Castro Delgado, de Hinojosa del Duque (Córdoba), que tiene sus derechos limitados.

D.ª Eugenia Aparicio Camallonga, que sirve en Tarragona y figura en el Escalafón con el núm. 1.367, en el que se le incluyó por Real orden de 4 de Diciembre de 1912.

D.ª María del Socorro de Madrid González, de Medina de Ríoseco, sustituída y reingresada, omitida en el Escalafón de 1913, y reclamante á quien corresponde el núm. 1.119.

D.ª Francisca Nuez Salvador, de Cervera del Río Alhama, sustituída y reingresada, omitida en el Escalafón de 1913, reclamante á quien corresponde el núm. 1.331.

D.ª María Asunción García Berzal, de Colmenar (Madrid), reclama contra el ascenso de D.ª María dal Carmen Úbeda Bustamante, que figuraba en el Escalafón de 1912 después que la reclamante y antes en el de 1913.

Pretendiendo el ascenso á 1.375 pesetas.

D.ª Teresa Basanguan López, de Ricla, omitida por error en la relación y que figura con los números 2.213 y 95 del Escalafón de 1913.

D.ª Dolores Remacha Zueco, de Calahorra (Logroño), número 2.241 del Escalafón, á quien no se concedió el ascenso por figurar sirviendo en Navarra.

D.ª Guadalupe Ayala Casañas, Maestra de Valverde (Canarias), núm. 1 de la categoría de 1.100 pesetas.

D.ª Leandra Mojáu, Maestra de Montblanch (Tarragona), que figura con el núm. 2.499 del Escalafón, posterior á todas las ascendidas.

D.ª María González Pérez, de Tamames (Salamanca), omitida en el Escalafón de 1912 y mandada incluir por Real orden de 4 de Diciembre del mismo año, á quien corresponde el número 2.318.

Resultando que en la relación remitida por la Sección de Segovia figura ascendida D.ª Araceli Alarcón Delgado, Maestra de la categoría de 2.000 pesetas, que está en comisión en 1.650;

Considerando que las bajas observadas por las Secciones de primera enseñanza deben dar lugar á nuevos ascensos, con la misma antigüedad de 1.º de Febrero último, y que en su virtud debe concederse tal aumento á tres Maestros que pasen á 2.000 pesetas, 12 á 1.500 y 10 á 1.375, y cuatro Maestras á 2.000, 10 á 1.500 y ocho á 1.375;

Considerando que, como ha declarado repetidas veces este Ministerio, no deben ascender sino por reforma que implique el pase de todos los Maestros de una categoría á otra ó por compensación de emolumentos los Maestros sustituídos y los de derechos limitados, ni tampoco los que sirven Escuelas de Patronato ó de carácter voluntario;

Considerando que por tales razones carecen de fundamento las reclamaciones relativas á D. Mateo García de las Heras, D. Domingo Santos Sayagués y D.ª Manuela de Castro Delgado;

Considerando que no puede ser computable para determinar preferencia el tiempo servido como sustituído;

Considerando que el Maestro de Beneficencia de Toledo, don Ricardo López Litrán, no debe ser incluído en la relación de ascendidos, sin perjuicio de experimentar el mismo beneficio, con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes;

Considerando que el orden en el Escalafón, y, por tanto, la preferencia en los ascensos, se otorga por la antigüedad en la categoría, y no por la totalidad de servicios en la enseñanza, y por ello no son de estimar las reclamaciones de D. Facundo Manuel Barreiro y D. Leandro Mejáu;

Considerando que no es ocasión de tener en cuenta los servicios de Ultramar que alteren los que figuran en el Escalafón definitivo, como pretende D. Juan Vicente Giner y Torres;

Considerando que carece de fundamento la indicación de la Sección de Tarragona, relativa á D.ª Eugenia Aparicio y Camellón, ya que esta Maestra figura ascendida con el núm. 256 de la relación correspondiente;

Considerando que no procede dejar sin efecto el ascenso de D.ª María del C. Ubeda y Bustamante, ya que esta Maestra me-

joró el puesto por haber ascendido en virtud del Censo de población de 25 de Abril de 1902;

Considerando que el ascenso concedido no afecta sino á los Maestros que figuren con los números correspondientes de las categorías á quienes se refieren, por lo que la Sección de Segovia no ha debido diligenciar el título de D.ª Araceli Alarcón;

Considerando que una vez acreditado su derecho á figurar con los números correspondientes, y tratándose de errores subsanables, procede estimar las reclamaciones de D. Enrique Fortuny Gisbert, D. José González Ravelo, D. Diego Moreno Cabrera, D. Juan Novás Guillén, D. José Sánchez Domínguez, D.ª Nicolasa Moral Cuñado, D.ª Carolina Canas Rodríguez, D.ª María del Socorro Madrid González, D.ª Francisca Nuez Salvador, D.ª Teresa Baranguan Lope, D.ª Dolores Remacha Zueco, D.ª Guadalupe Ayala Casañas y D.ª María González Pérez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se declaren bajas en las relaciones publicadas los números 13, 31 y 50 de la relación de 2.000 pesetas; 73, 103, 105, 120, 121, 122, 134, 171, 192, 232, 245 y 293 de la de 1.500, y 27, 43, 52, 100, 101, 112, 149, 187 y 196 de la de 1.375, y las Maestras números 3, 19, 42 y 67, de 2.000; 1, 88, 125, 126, 130, 160, 216, 229, 268 y 278 de 1.500, y 10, 17, 18, 29, 96, 149, 154 y 189 de 1.375.

2.º Que se desestimen las reclamaciones relativas á D. Mateo García de las Heras, D. Domingo Santos Sayagués, doña Manuela de Castro Delgado, D. Ricardo López Litrán, D. Facundo Miguel Barreiro, D.ª Ángeles Flores Orts, D.ª Leandra Maján, D. Juan Vicente Giner y Torres, D.ª Eugenia Aparicio Camallonga y D.ª María García Berzal.

3.º Que se anule el ascenso consignado por la Sección de Segovia en el título administrativo de D.ª Araceli Alarcón.

4.º Que se tengan por subsanados los errores advertidos por las Secciones administrativas.

5.º Que se asciendan á las categorías correspondientes á los Maestros que á continuación se mencionan:

MAESTROS

A 2.000 pesetas.

D. Enrique Fortuny Gibert, con el núm. 20 de la relación.

D. José Romero Bernáldez, de Santiago (La Coruña), y don Salvador Quesada Sala, de Requena (Valencia), números 747 y 748 del Escalafón.

A 1.500 pesetas.

D. José González Ravelo, de Icod (Canarias), á quien corresponde el núm. 110 de la relación.

D. Diego Moreno Cabrera, de Pozoblanco (Córdoba), á quien corresponde el núm. 122.

D. Juan Novás Guillán, de Marín (Pontevedra), á quien corresponde el núm. 293, y D. Enrique González Gallego, de Alcalá la Real (Jaén); D. Valentín Sevilla Jiménez, de Bolaños (Ciudad Real); D. Francisco Echaverri Barrio, de Villafranca del Bierzo (León); D. Luciano Ruiz Huertas, de Calasparra (Murcia); D. José María Medina Medina, de Valle de Abdalagís (Málaga); D. Cayo Parrilla Martínez, de Mota del Cuervo (Cuenca); D. Claudio Crespo González, de San Lorenzo del Escorial (Madrid); D. Isidro Brío Araño, de Cervera (Lérida), y D. Agustín Esteban Vall Marín, de Vendrell (Tarragona), números 1.341 al 1.349 del Escalafón.

A 1.375 pesetas.

D. José Sánchez Dumpiérrez, de Mazagán (Canarias), á quien corresponde el núm. 1 de la relación.

D. Joaquín Ruiz Aranda, de Santaella (Córdoba); D. Carlos Ballesteros Cebrián, de Arcos (Teruel); D. Lorenzo Fabellas Bellver, de Tossa (Gerona); D. Nicanor Cano Villanueva, de Hellín (Albacete); D. Manuel Guin Cucunill, de Mollerusa (Lérida); D. Juan Caprús Ventura, de Odena (Barcelona); don Pedro Sánchez Sánchez, de Zarza-Capilla (Badajoz); D. José Páez Moriano, de Villarta (Badajoz), y D. Vicente Ferrer Ramos, de Torrejosa (Lérida), números 2.234 al 2.242 del Escalafón.

MAESTRAS

A 2.000 pesetas.

D.ª Nicolasa Moral Cuñada, de Sestao (Vizcaya), á la que corresponde el núm. 16 de la relación.

D.ª Carolina Canas Rodríguez, de Santander, á quien corresponde el núm. 65.

D.ª Rasario Ramos Iglesias, de Lebrija (Sevilla), y D.ª María Remedios Bermejo Gutiérrez, de Cullera (Valencia), números 798 y 799 del Escalafón.

A 1.500 pesetas.

D.ª María del Socorro Madrid González, de Medina de Ríoseco (Valladolid), á quien corresponde el núm. 92 de la relación.

D.ª Francisca Nuez Salvador, de Cervera del Rio Alhama (Logroño), á quien corresponde el núm. 222 de la relación.

D.ª María Concepción del Pozo, de Puebla de la Calzada (Badajoz); D.ª Isabel Real Cascajo, de Carbajo (Huelva); doña Librada Torres Olmedo, de Rute (Córdoba); D.ª Patrocinio Ortega López, de Tabernas (Almería); D.ª Magdalena Vázquez Pérez de León, de Zalamea la Real (Huelva); D.ª Juana Sáez de Burmaga Mero, de Calatayud (Zaragoza); D.ª Esperanza Salcedo Martínez, de Adra (Almería); D.ª Teresa González Abad, de Puebla de la Calzada (Sevilla), números 1.438 al 1.445 del Escalafón.

A 1.375 pesetas.

D.ª Guadalupe Ayala Casañas, de Valverde (Canarias), á quien corresponde el núm. 1 de la relación.

D.ª Teresa Baranguan López, de Ricla (Zaragoza), á quien corresponde el núm. 50.

D.ª Dolores Remacha Zueco, de Calahorra (Logroño), á quien corresponde el núm. 77.

D.ª María González Pérez, de Tamames (Salamanca), á quien corresponde el núm. 153.

D.ª Eloísa Torre González, de Navas del Marqués (Ávila); D.ª Restituta Pascuala Rey Marcos, de Torquemada (Palencia); D.ª Catalina Fiol Gelabert, de Calvia (Baleares), y D.ª Dolores Huesa Mayorga, de Cañada (Almería), números 2.370 al 2.373 del Escalafón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 27.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Presidenta de las Escuelas del Ave María, que funcionan en Sevilla bajo la dirección de D. Manuel Rull,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostienen las mencionadas Escuelas, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 5.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á la excelentísima señora Condesa viuda de Ibarra, Presidenta de las mismas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el agregado Cofita, Ayuntamiento de Fonz (Huesca),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítu-

lo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Huesca y á favor de D. Francisco Salamero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de San Miguel de Valero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar que sostiene dicha Corporación, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Salamanca, y á favor de D. Constantino Santos Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D.ª Valentina María del Pilar García y García, Maestra de una Escuela Nacional de párvulos de Calatayud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar establecida en dicha Escuela, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Zaragoza, y á favor de la repetida Sra. D.ª Valentina María del Pilar García y García, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Quintina María del Carmen Zalama solicitando ser nombrada Profesora numeraria de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Huesca en vez de la de Física, Química é Historia Natural de la de Teruel, para la que ha sido nombrada por Real orden de 20 de Marzo último;

Resultando que la solicitante fué propuesta por el Claustro de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 9 de la lista general de calificaciones, al acabar el curso de 1913 á 1914, en cuya virtud acudió al concurso anunciado por Real orden de 10 de Febrero último, para proveer varias plazas de Profesoras numerarias de Escuelas Normales entre alumnas de dicha Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, en expectación de destino;

Resultando que entre las plazas que en dicha Real orden se anunciaron figuraban la de Física, Química é Historia Natural de Teruel y la de Pedagogía de Huesca, y que, por solicitar aquélla la interesada, con anterioridad á ésta, fué nombrada para la de Teruel por Real orden de 20 de Marzo último;

Considerando que no habiéndose anunciado á otro turno está todavía la plaza que hoy solicita la señorita Zalama en período de provisión en el turno de alumnas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio en expectación de destino, y que con el cambio de plaza que se pide no existe perjuicio alguno ni para los intereses de la enseñanza ni para los particulares, adquiridos por un turno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que quede sin efecto el nombramiento hecho por Real orden de 20 de Marzo último de Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Teruel á favor de la solicitante.

2.º Que se la nombre Profesora numeraria de Padagogía y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y

3.º Que el nombramiento para la plaza de Huesca se entienda hecho para todos los efectos de su carrera desde 20 de Marzo próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Angel Abós Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Zaragoza, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Tomás Baeza Ledesma cese en el cargo de Profesor especial interino de Educación física de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Zaragoza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Angela Carnicer y Pascual, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Valencia, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Carmen de Burgos y Seguí, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Ilmo. Sr.: Entre las innovaciones introducidas en el régimen de las Escuelas Normales por el Real decreto de 30 de Agosto último, una de las que están llamadas á producir más favorables resultados es la contenida en el art. 56, que crea becas ó pensiones en favor de los alumnos más aventajados, con el fin de auxiliarlos en sus estudios.

La orientación señalada en el citado artículo del Real decreto de 30 de Agosto ha sido ratificada en la vigente ley de Prusupuestos, en los que se consignan para esta atención 30.000 pesetas, cantidad que, aunque exigua para que puedan establecerse becas en todas las Normales, puede servir de base para iniciar la reforma, y de ejemplo y estímulo á las iniciativas de otras Corporaciones y entidades particulares amantes de la primera enseñanza que quieran coadyuvar á obra tan patriótica y beneficiosa como costear la modesta y honrosa carrera de Maestro á aquellos que por ella sientan vocación y no puedan seguirla por falta de recursos.

Considerando que siendo insuficiente dicha cantidad para conceder este año becas en todas las Escuelas Normales, es de equidad concederlas en aquellas que cuentan con más numerosa matrícula,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que en el tiempo y forma establecidos en los artículos 57, 58 y 59, se provea una beca de alumno por cada una de las Escuelas Normales de Maestros de Madrid, Barcelona, Murcia, Granada Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zaragoza, Alicante, Canarias, Córdoba, Málaga, Badajoz, Burgos, Huesca, León, Logroño, Pontevedra, Tarragona, Toledo, Gerona y Navarra, y una de alumna para cada una de las Escuelas Normales de Madrid, Barcelona, Coruña, Granada, Murcia, Oviedo, Salamanca, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zaragoza, Alicante, Baleares, Badajoz, Burgos, Cádiz, La Laguna, Ciudad Real, Córdoba, Guadalajara, León, Málaga, Lérida, Toledo y Vizcaya.

2.º El Tribunal que haya de juzgar estas oposiciones se compondrá de cinco Profesores numerarios, y una vez hecha la propuesta será elevada por el Director de la Escuela, para su aprobación, á esa Dirección general, la cual, si procede, aprobará las concesiones de becas antes del 15 de Septiembre próximo, con objeto de que los agraciados puedan entrar en el disfrute de ellas al comenzar el curso oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gacetas* del 28 y 30.)

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Oviedo acerca del empréstito que piensa contratar para construir Escuelas Nacionales en su término municipal consultando si por este Departamento se autorizaría dicha contratación dando como garantía del indicado empréstito los edificios escolares construídos y los que se construyan con el mismo;

Considerando que los Ayuntamientos como entidades económico-administrativas dependen de ese Ministerio, al que se hallan atribuídas por las disposiciones vigentes las facultades á que se hace referencia en la mencionada comunicación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se remita á ese Departamento de su digno cargo la comunicación aludida á los efectos que V. E. estime procedentes.

De Real orden lo digo á V. E., con inclusión de la citada comunicación, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Bellas Artes.

Exposición Nacional de Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: No siendo posible dar por terminadas las correspondientes instalaciones en la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año antes del día 2 de Mayo próximo, fecha señalada para la inauguración de la misma por el art. 1.º del Reglamento de 13 de Febrero último, á causa, principalmente, del considerable retraso con que han llegado varias obras procedentes del extranjero, y que se ha debido al estado excepcional producido en Europa con motivo de la guerra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se aplace la inauguración de este Certamen, celebrándola el día 8 del próximo mes de Mayo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido aplazada por Real orden de esta fecha la inauguración de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año para el día 8 de Mayo próximo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, en relación con lo prevenido en el art. 71 del Reglamento de 13 de Febrero último, que los artistas con derecho á voto para las Medallas de honor, residentes fuera de Madrid, que deseen ejercer ese derecho, habrán de comunicárselo al Secretario del Comité ejecutivo de dicha Exposición antes del referido día 8 de Mayo, en análogas condiciones á las establecidas para la elección de Jurados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 29.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

Vista la instancia presentada por D.ª Marina Caldeiro y Calvo, en solicitud de dispensa de edad para matricularse en asignaturas de la Facultad de Farmacia, por no cumplir la edad exigida por las disposiciones vigentes hasta el año venidero, fundando esta petición en las brillantes notas obtenidas en la totalidad de las asignaturas del Bachillerato, con calificación de Sobresaliente en los dos ejercicios de dicho grado, lo que justifica con certificación expedida por el Instituto de San Isidro, de esta Corte;

Considerando que para los alumnos de la segunda enseñanza que hubiesen obtenido certificaciones de exámenes que prueban aprovechamiento y aptitud extraordinarias, se dictó

la Real orden de 20 de Agosto de 1910, y se ha ratificado por Real orden de 4 de Septiembre último, dispensándoles de la obligación de cumplir la edad que prescriben los Reales decretos de 10 de Mayo de 1901 y 11 de Agosto de 1914 para pasar á estudios superiores,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado por D.ª Marina Caldeiro y Calvo, autorizando á ese Rectorado para que la admita inscripción de matrícula en la Facultad de Farmacia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911 y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, que el Ayudante meritorio D. Evaristo Roca Fornet se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de entrada, correspondiente á D. Francisco Labarta, mientras éste desempeña otra de ascenso, por cuyo servicio percibirá el Sr. Roca Fornet la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo á la dotación de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por V. S. como Patrono de la Fundación Escuela Pía de Pradillo de Cameros, instituída por D. Jorge Arteaga García, en súplica de que se clasifique como de beneficencia particular,

Esta Subsecretaría ha resuelto disponer la audiencia de los representantes é interesados en los beneficios de dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección cuarta de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PRADILLO DE CAMEROS (LOGROÑO).

(Gaceta del 28.)

Visto el expediente incoado por usted en solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular la Fundación de D. Felipe Montalbán, «Torrelaguna», Madrid,

Esta Subsecretaría ha resuelto disponer la audiencia de los representantes é interesados en los beneficios de dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección cuarta de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LOS HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA, EN LA CALLE DEL AMOR DE DIOS, 4, MADRID.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: Con fecha 12 de Marzo último dirigió esta Subsecretaría á esa Junta provincial de su digna presidencia una comunicación para que en el plazo más breve posible se sirviera informar á este Ministerio acerca de si existía ó no en esas oficinas gestión pendiente sobre la Fundación titulada Colegio de Infantes, de Alcalá de Henares, y sobre la existencia y cumplimiento de los fines de la referida Fundación, y no habiéndose recibido en este Ministerio contestación alguna de la referida comunicación,

Esta Subsecretaría ha resuelto reiterar á V. I. lo que en ella se interesa en el más breve plazo.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1915 *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ORDEN

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Director del Instituto de Zamora, Presidente de la Junta de obras del nuevo edificio destinado al expresado Centro, que se halla en construcción, en la que se manifiesta que al verificar la recepción definitiva de las últimamente subastadas se ha podido apreciar que no fueron presupuestas las correspondientes al solado del piso del Salón de grados en la parte comprendida entre los muros y el estrado, que debe como éste ser entarimado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se transcriba á V. S. la manifestación indicada, á fin de que haga á este Departamento las aclaraciones que estime oportunas sobre el extremo de referencia, á los efectos que procedan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. JERÓNIMO PEDRO MATHET.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente instruído al Maestro interino de Puebla de Mula (Murcia) D. José Martínez Sobejano por faltas cometidas en el cumplimiento de sus deberes;

Resultando que por el Alcalde y Pedáneo de Mula fueron denunciadas faltas cometidas por el Maestro de dicho pueblo Sr. Martínez, referentes á su conducta y cumplimiento de sus deberes;

Resultando que para depurar la veracidad de los hechos denunciados el Inspector pidió informe á las Autoridades locales, y al propio tiempo giró visita para el esclarecimiento de los mismos;

Considerando que del informe emitido por el Alcalde, así como del Pedáneo, padres de familia é Inspección, aparece como probado que el referido Maestro tiene la enseñanza completamente abandonada, dejando su conducta bastante que desear, no habiendo contestado al pliego de cargos á pesar de concedérsele dos plazos para ello,

Esta Dirección general ha acordado declarar cesante á dicho Maestro de Puebla de Mula D. José Martínez Sobejano, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 13 de Mayo de 1912 y 25 de Junio de 1913.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Murcia.

Vista la instancia de D. Esteban Peira y Fernández Fontecha, Oficial de Contabilidad de esa Sección, solicitando su ascenso inmediato á 2.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que por Real orden de 4 de Enero del corriente año se resolvió la forma de distribuir las 60.000 pesetas comprendidas en el Presupuesto vigente, sin que haya resultado sobrante alguno,

Esta Dirección general ha acordado que se desestime la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Vista la instancia de D. Pablo Romano Elvira solicitando le sean de abono para la carrera el tiempo que estuvo en el servicio militar;

Teniendo en cuenta que, según manifiesta la Sección administrativa de Soria, en la certificación de la hoja de servicios del interesado no se justifica en el expediente personal de éste la causa por la que cesó en la Escuela de Las Cabezadas; que las disposiciones vigentes autorizan solamente el que á los maestros propietarios se les reserve su plaza cuando fueren llamados al servicio militar, y que los servicios interinos no tienen duración determinada, no siendo, por tanto, posible asegurar que el Sr. Romano hubiese seguido como Maestro oficial durante el tiempo que permaneció en el Ejército,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D. Bernabé Falagán Pérez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Santa Colomba de la Vega, solicitando abono de atrasos por diferencias de sueldo entre el de 375 pesetas y 625 á que fué elevada su Escuela en virtud del Censo de población, cuyas diferencias le corresponde percibir desde el 14 de Septiembre de 1892, en que le fué expedido su título académico, hasta el 1.º de Julio de 1895, en que comenzó á disfrutar de éste último;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 25 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 que declara caducado todo crédito contra el Estado cuyo reconocimiento y liquidación no se solicite dentro de los cinco años siguientes á la fecha que le origine, y no habiendo comprobado el interesado que solicitó antes de ahora el reconocimiento y liquidación de su derecho,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D.ª María Candelas González solicitando se determine la Escuela para que ha de ser nombrada, puesto que fué incluída en el art. 41 del Reglamento vigente de 25 de Agosto de 1911;

Resultando que si bien es cierto que por orden de esta Dirección de 27 de Agosto de 1914 se dispuso que el Rectorado aplicase á la interesada el art. 41 del Reglamento vigente, no pudo llevarse á efecto por desconocerse entonces qué Escuelas de 625 pesetas habían de corresponder al turno de oposición libre, puesto que entre ellas tenía que elegir la interesada;

Resultando que á dicha Maestra se la nombró en 23 de Octubre de 1914, en concurso de traslado, Maestra de Castil de Carrias (Burgos), que hoy desempeña, y que fué admitida á dicho concurso como comprendida en el caso 3.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892;

Considerando que la Escuela de Cabezón que solicita no es ni ha sido de la categoría de 625 pesetas,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de D.ª María Candelas González García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por el Oficial de la Sección administrativa de Alicante en solicitud de que se declare anulado el concurso convocado en 29 de Diciembre de 1914 para la provisión de la plaza de Oficial de Contabilidad de Granada por haberse modificado el sueldo y categoría de la misma con el nuevo Presupuesto;

Teniendo en cuenta que el concurso fué convocado con anterioridad á la vigencia de la ley de Presupuestos y la Real orden de 4 de Enero último determina la manera de proveerse las plazas;

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Alicante D. José Velasco Galbís y otros por no haber lugar á la reclamación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Visto el expediente incoado por D. Angel Sanz y D. Pascual Vietes, Auxiliares de Contabilidad;

Resultando que una consignación decretada por una ley no puede ser alterada sino por otra;

Considerando que las 60.000 pesetas destinadas para aumentos de sueldo se aplicaron para elevar á primera la categoría de la Sección de Málaga, y el resto se distribuyó en la forma determinada en la Real orden de 4 de Enero último,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de los Sres. Sanz y Vietes, Auxiliares de la Sección administrativa de Burgos, en solicitud de aumento de sueldo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente incoado por D. Francisco Roca solicitando fuera de concurso la plaza de Almazora (Castellón);

Resultando que la petición del Sr. Roca no se ajusta á lo establecido en los artículos 44 y 45 del vigente Reglamento de 25 de Agosto de 1911;

Considerando que tomó posesión de la Escuela para que fué nombrado sin protesta de ninguna clase, dando con ello tácita conformidad á las órdenes del superior,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de D. Francisco Roca, Maestro de la Escuela de Brandomil

(La Coruña), solicitando ser trasladado fuera de concurso á la de Almazora (Castellón).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado por D.ª Aquilina Mnñoz solicitando se la reconozca derecho á pasar por concursillo de la Escuela desdoblada que sirve á una primitiva vacante;

Resultando que antes de la implantación del sueldo personal la categoría de la plaza vacante era la de 1.375 pesetas y la de la Sra. Muñoz de 825;

Resultando que, según declaración de la interesada, á pesar de estar desdoblada la Escuela está indotada de material;

Considerando que la legislación que regula este derecho es la contenida en la Real orden de 15 de Enero de 1915, según la cual para ser admitidos á los concursillos han de reunir condiciones y sueldos iguales á la vacante á proveer antes de la implantación del sueldo personal,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de D.ª Aquilina Muñoz y que al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se le obligue á que subvenga de material á las Escuelas desdobladas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado por D. Fermín Izquierdo Vidal solicitando se le abone la diferencia de sueldo de 1.100 pesetas que disfrutaba á 1.375, á que fué ascendido por Real decreto de 14 de Marzo de 1913, y por los meses de Abril á Diciembre del mismo año;

Teniendo en cuenta que le ha sido reconocido el derecho á percibir las 206,28 pesetas que reclamaba, pero que en cuanto á hacerlas efectivas tendrá que esperar á que en la nueva ley de Presupuestos se consigne cantidad para ejercicios cerrados y en ella quede incluída la suya, ya que en la vigente ley no figura cantidad alguna para estas atenciones,

Esta Dirección general ha acordado que se haga saber al interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Carolina Álvarez, Maestra de Cortes de Tajuña, solicitando su ascenso á 1.100 pesetas y reclamando la diferencia de haberes que ha percibido durante la tramitación de su expediente;

Teniendo en cuenta que el expediente de rehabilitación que incoó fué resuelto con la pena de suspensión de empleo y sueldo en 20 de Marzo de 1914, y que la interesada no se reintegró á su Escuela hasta 3 de Julio siguiente,

Esta Dirección general ha acordado que se la dé el ascenso que le corresponde, según su número del Escalafón; y respecto de los haberes, como la interesada no prestó servicios durante el tiempo mediado entre su ausencia y la fecha de 3 de Julio en que, extinguida la pena, se reintegró á la Escuela, que no ha lugar á concederlos.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Joaquina Lavia solicitando se la incluya en el Escalafón de su categoría por no figurar en el mismo;

Resultando que no se ha publicado nunca el Escalafón de la categoría de 500 pesetas de sueldo que disfrutaba en 1.º de Enero, fecha de la publicación, por lo que mal podía ser incluída;

Considerando que fué ascendida á 625 pesetas, según acredita por su hoja de servicios,

Esta Dirección general ha acordado que sea incluída en el Escalafón, ocupando el lugar que por su antigüedad le corresponda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado por D.ª Inés Inchausti y don Carlos Ferrera solicitando ser excluídos del concurso especial de Navarra por estar prohibido á los incluídos en el mismo el traslado á otras provincias;

Teniendo en cuenta que en el concurso general de traslado, tramitado casi simultáneamente al especial de Navarra, fueron admitidas varias renuncias, y aunque siendo referente al de Navarra no hay nada determinado sobre este extremo, parece lógico se resuelvan las reclamaciones en igual forma que en los concursos generales,

Esta Dirección general ha acordado les sean admitidas las renuncias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Miguel Cuartero Latorre solicitando se le computen como interinos los servicios prestados como Auxiliar de párvulos;

Teniendo en cuenta que el solicitante desempeñó el cargo de Maestro auxiliar de párvulos con el haber de 412,50 pesetas, y que hizo en tiempo oportuno el depósito que marca la ley para obtener el título de Maestro Elemental,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por la Junta administrativa de Queveda, Viveda y Mijares, del Ayuntamiento de Santillana (Santander), solicitando que la Escuela mixta se provea en Maestro en vez de Maestra, que la servía, respetando así la voluntad del fundador;

Considerando que la escritura de fundación del Patronato determina taxativamente que la Escuela será desempeñada por Maestro, debe respetarse la voluntad del fundador,

Esta Dirección general ha acordado que en este caso concreto se acceda á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D. Miguel Durán Pérez solicitando su rehabilitación para el ejercicio del Magisterio;

Resultando que el interesado se encuentra comprendido, por los años de servicio, en el art. 177 de la ley de Instrucción pública;

Resultando que por el hecho de no estar debidamente justi-

ficada la renuncia el interesado se halla incurso en el art. 30 de la Real orden de 29 de Abril de 1892,

Esta Dirección general ha acordado que el interesado se considere en el caso antes citado, reconociéndole el total de años de servicios que acredita en su hoja.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado por D. Faustino Casas y Carasa solicitando se le admita al concurso de reingreso y se le otorgue una Escuela con los beneficios del Real decreto de 14 de Marzo de 1913;

Resultando que el interesado ingresó en el Magisterio por oposición con la categoría de 825 pesetas, y por nueva oposición á plazas de 825 y más, y se le otorgó la Escuela de Patronato de Pradillo de Cameros que hoy sirve;

Considerando que la legislación vigente, á partir de la Real orden de 27 de Febrero de 1864, equipara á los Maestros de Patronato que ingresan por oposición, siendo clasificados dentro del número de las vacantes de Escuelas Nacionales;

Vistas las Reales órdenes de 6 y 27 de Abril y 9 de Noviembre de 1914,

Esta Dirección general ha acordado se le cuenten en la categoría de 1.100 pesetas todos los servicios prestados con 1.125 por oposición en la Escuela de Patronato de Pradillo de Cameros.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento hecho á favor de D.ª Carmen Espinosa Pinto, y nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional, núm. 4, de Cádiz, con el sueldo anual de 825 pesetas, á D.ª María de los Milagros Espinosa Pinto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Accediendo á lo solicitado por D.ª María Rosa Martí Tamarit, Maestra de la Escuela graduada de Yecla (Murcia),

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla treinta días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que lo serán con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado que cese en el cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Gabardá (Valencia), por abandono de la enseñanza de la misma, el Sr. D. Juan Bautista Solar Ruiz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado por las Maestras de Puenteareas y Panjul en solicitud de permuta de Escuela, y no hallándose las interesadas incluídas en las excepciones que señala el art. 44 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por la Maestra de Puenteareas D.ª Laura Conde y la de Panjul D.ª Cándida Sánchez, concediendolas la permuta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Pontevedra.

Visto el expediente incoado por D. Juan S. de la Orden Pérez, Maestro de la Escuela unitaria, transformada en graduada, de Langa de Duero (Soria), solicitando ser nombrado Director de la misma;

Resultando que el interesado reune las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 para ser Director de la graduada, puesto que es Maestro en propiedad de Escuela por oposición, posee el título de Maestro Superior, no tiene nota desfavorable en su carrera y lleva más de diez años de servicios;

Resultando que en la visita de inspección de 23 de Octubre de 1914 le fué otorgado un voto de gracias por su celo y buena conducta en la enseñanza;

Considerando que las condiciones de ser Maestro por oposición, poseer el título de Maestro Superior, no tener nota desfavorable y llevar más de diez años de servicios en propiedad, que señala el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 para el desempeño del cargo de Director de graduada, concurren en el Sr. Santos de la Orden;

Considerando que, respecto á la condición quinta del citado artículo de dicho Real decreto, ostenta el interesado como premios ó distinciones por servicios á la enseñanza, un premio de 250 pesetas y diploma de mérito especial, dos votos de gracias de Juntas provinciales, diez y seis votos de Juntas locales, inclusión por mérito en la segunda categoría del Escalafón provincial y un voto de gracias de la Inspección,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por el Sr. Santos de la Orden, y, en su consecuencia, se le nombre Director de la Escuela Nacional graduada de niños de Langa de Duero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vistas las circunstancias que alega D.ª Elvira Paula Escudero para que se la nombre Directora en propiedad de la Escuela de Langa de Duero;

Vista la hoja de servicios que acompaña, certificada por la Sección administrativa;

Resultando que las condiciones alegadas por la interesada están confirmadas por la hoja de servicios;

Considerando que las circunstancias de ser Maestra por oposición, poseer el título de Maestra Superior, no constar nota desfavorable en su carrera, sino que, por el contrario, ha obtenido tres votos de gracias de Juntas locales y otros tres de provinciales, y contar con más de diez años de servicios, cumple las cuatro primeras condiciones del art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1915 y una de la quinta,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por D.ª Elvira Paula Escudero, y, en su virtud, que sea nombrada Directora en propiedad de la Escuela de Langa de Duero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D.ª Carmen Sánchez en solicitud de que se la conceda pedir Escuelas dentro de la capital por virtud de concursillos;

Resultando que si bien fué denegada su pretensión por Real orden de 22 de Diciembre de 1914, por haber tomado posesión de una Auxiliaría estando nombrada Maestra de una Escuela desdoblada, lo fué de un modo condicional y con protesta de que no era Escuela y sólo por temor de que al caducar el plazo posesorio pudiera perder los derechos adquiridos en e-concurso de ingreso;

Considerando que si el solo hecho de tener las Auxiliares extendidas las diligencias de desdoble sin haberse llevado á efecto el desdoble en Sevilla dió ocasión á que se les considerase con méritos para poder obtener Escuelas por concursillo, mayor importancia tiene el haber sido nombrada para una Escuela y no haber vacante de esta clase, aunque por temores más ó menos fundados tomase posesión de la Auxiliaría;

Considerando que al acceder á lo solicitado por la Sra. Sánchez no lesiona ni perjudica intereses de tercero, puesto que al otorgarle el derecho á concurrir á los concursillos de Sevilla, siempre figurará la última por haber sido la última que tomó posesión, y siempre las más antiguas tendrán lugar preferente en los concursillos,

Esta Dirección general ha acordado que se conceda á doña Carmen Sánchez el derecho á concurrir á los concursillos que se celebren en Sevilla á plazas de la misma capital.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la instancia de D. Carlos Escalante Arce, Maestro de la Escuela Nacional de niños de La Concha, solicitando el pago de diferencias de retribuciones escolares que dejó de percibir con motivo de su ascenso al sueldo de 1.100 pesetas en virtud del art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

Resultando que el interesado venía percibiendo en la Escuela que desempeña la cantidad de 437,25 pesetas anuales, por diferencias de retribuciones escolares, las cuales dejó de percibir con motivo de su ascenso al sueldo de 1.100 pesetas, en virtud del art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

Considerando que por orden de esta Dirección general de 5 de Diciembre de 1911 le fué reconocido al recurrente el derecho al percibo de tales retribuciones sobre el sueldo de 1.100 pesetas hasta que cese en la Escuela que sirve, derecho que empezó á hacer efectivo desde el 1.º de Enero de 1912, adeudándosele por tanto las cinco últimas mensualidades de 1911,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por D. Carlos Escalante Arce, debiendo abonársele las cantidades que reclama en concepto de atrasos por diferencias de retribuciones no percibidas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D.ª Encarnación Puga solicitando autorización para tomar parte en oposiciones restringidas;

Teniendo en cuenta que la *Gaceta* de 13 de Marzo último publica una Real orden de carácter general concediendo lo que la Sra. Puga solicita,

Esta Dirección general ha acordado que dicha señora se atenga á lo que la citada Real orden dispone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado por D.ª Benita Ruiz solicitando su rehabilitación en el Magisterio;

Resultando que la interesada se encuentra incluída en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública;

Considerando que reune las condiciones señaladas en la letra *C*, caso 2.º, de la Real orden de 29 de Abril de 1892,

Esta Dirección general ha acordado que D.ª Benita Ruiz, Maestra que fué de Pancorvo, sea rehabilitada en el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D.ª Hortensia Pérez solicitando ser nombrada, fuera de concurso, Maestra de la Escuela de Benifairó de les Valls;

Resultando que la interesada funda su derecho en ser cónyuge del Maestro de la escuela de Benifairó de les Valls;

Considerando que el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 autoriza esta clase de traslados siempre que el peticionario se encuentre dentro de las condiciones que se señalan, y que en el caso actual se acreditan con los documentos que se acompañan;

Considerando que si bien la Sra. Pérez disfruta el sueldo de 625 pesetas y su esposo el de 1.000, según las disposiciones vigentes, siendo estimada esta apreciación por Real orden de 19 de Marzo de 1914 para los efectos de traslado del cónyuge,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por D.ª Hortensia Pérez, y, en su virtud, nombrarla Maestra de la Escuela de Benifairó de les Valls.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por varios Maestros solicitando desaparezca la condición impuesta por el art. 28 del Real decreto de 14 de Marzo de 1913 de ser necesarios cinco años de sueldo activo para que sirva de regulador al haber pasivo;

Teniendo en cuenta que lo solicitado por D. Guillermo Rodríguez Díaz y otros Maestros de la provincia de Badajoz ha sido resuelto favorablemente, con carácter general, por Real decreto de 19 de Febrero último,

Esta Dirección general ha acordado que se atengan á lo resuelto por dicho Real decreto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado por D.ª Josefa Rodríguez Morillas, viuda del Maestro de la Escuela Nacional de Alhama (Granada) D. Miguel Yáñez Sarrión, solicitando los haberes que á su fallecimiento dejó devengados dicho Maestro,

Esta Dirección general ha acordado que se haga saber á los interesados que, con fecha 19 de Agosto del pasado año, la Ordenación de pagos de este Ministerio expidió un libramiento para pago de los haberes que se reclaman, y la Delegación de Hacienda de Granada, en 2 de Enero de 1914, lo devolvió por no haberse presentado los herederos del Sr. Yáñez á hacerlo efectivo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado por D. Fernando Domínguez, Maestro de la Colonia penitenciaria del Dueso en Santoña, so-

licitando ser nombrado fuera de concurso Maestro de la Escuela Nacional, vacante en el Ayuntamiento de Lugo, con el sueldo de 1.375 pesetas;

Resultando que la Escuela que se solicita ha sido anunciada en el concurso general de traslado de 1914, habiéndose formulado propuesta para la misma á favor de D. Antonio Trasmonte;

Resultando que el sueldo de 1.375 pesetas que tenía asignado la Escuela ha sido ya cubierto en corrida de escalas, figurando en nómina sólo la dotación de 625 pesetas;

Considerando que al solicitar el interesado una Escuela cuya provisión, no sólo está ya anunciada á concurso, sino que incluso se formuló la correspondiente propuesta para la misma, aparte de que no presenta su hoja de servicios,

Esta Dirección general ha acordado no procede definir el derecho del interesado, por falta de datos que lo justifiquen, y desestimar su instancia por tratarse de una Escuela que ha sido anunciada á concurso general de traslado en 1914 y hecha la correspondiente propuesta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado por D. Rafael Cruz Juez, Maestro que fué de Reolid (Albacete), solicitando la reabilitación y nombramiento para la misma Escuela ó que se le admita en los concursos de traslado;

Resultando que el interesado no cuenta diez años de servicios, por lo que no está comprendido en el art. 177 de la ley de Instrucción pública, ni en el núm. 1.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892;

Resultando que está comprendido en el núm. 3.º de la citada Real orden;

Considerando que por estas razones no pueden reconocérsele más servicios que los prestados como propietario, con pérdida de la categoría del sueldo disfrutado,

Esta Dirección general ha acordado que se conceda el derecho á tomar parte en los concursos de entrada al Maestro D. Rafael Cruz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado por D.ª Juana Martín, Maestra de Restande, renunciando á su Escuela y reclamando haberes;

Teniendo en cuenta que no pueden reconocerse haberes por tiempo que no se haya servido en la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que no ha lugar al reconocimiento de haberes de los meses de Octubre y siguientes que reclama la Sra. Martín, y

2.º Que se le admita la renuncia de la Escuela á reserva de los derechos que puedan corresponderla en su día.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente incoado por D. Juan Bautista Arambul solicitando plenitud de derechos á los efectos del Escalafón;

Resultando que el interesado obtuvo plaza en oposiciones de 825 pesetas y, por tanto, está comprendido en la Real orden de 26 de Marzo de 1913, que determina que para que los Maestros con derecho limitados alcancen la plenitud de derechos, á los efectos del Escalafón, es requisito indispensable que tengan aprobadas oposiciones;

Considerando que el caso del solicitante es análogo al de D. José María González, que fué resuelto favorablemente por orden de esta Dirección en 5 de Enero del corriente año,

Esta Dirección general ha acordado conceder la plenitud de derechos que solicita al Maestro de la Beneficencia de Valencia D. Juan Bautista Arambul.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Accediendo á lo solicitado por la Maestra sustituída de la Escuela Nacional de Alcácer (Valencia) D.ª Matilde Marañés Sánchez,

Esta Dirección general ha acordado autorizar á la expresada Maestra para volver al servicio activo de la enseñanza en las condiciones que establece el Real decreto de 11 de Julio de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Accediendo á lo solicitado por el Maestro sustituído de la Escuela Nacional de Alhaurín el Grande (Málaga) D. Mateo García de las Heras,

Esta Dirección general ha acordado autorizar al citado Maestro para volver al servicio activo de la enseñanza en las condiciones que establece el Real decreto de 11 de Julio de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Accediendo á lo solicitado por el Maestro sustituído de la Escuela Nacional de Gabardá (Valencia) D. Francisco Antoni Blasco,

Esta Dirección general ha acordado autorizar al mencionado Maestro para volver al servicio activo de la enseñanza en las condiciones que establece el Real decreto de 11 de Julio de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D.ª María Josefa Redondo Echeveste solicita dispensa de edad para su examen de ingreso en la carrera del Magisterio, fundándose en que tiene aprobados tres cursos del Bachillerato;

Teniendo en cuenta que el art. 13 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 determina la edad de quince años como requisito indispensable,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Miguel Mira Gisbert, Maestro de primera enseñanza Superior, en súplica de que se le dispense la edad para su ingreso en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio:

Considerando que tal dispensa no es graciable, sino que, por

el contrario, establecida la edad por el Real decreto de 30 de Agosto de 1914 á esta disposición hay que atenerse,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia elevada á este Ministerio en 6 de Marzo último por D. Diego Varela Romero en solicitud de que se le permita tomar parte en las oposiciones al Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza;

Considerando que no reune ninguna de las circunstancias exigidas en el art. 2.° del Real decreto de 4 de Marzo último para tomar parte en dichas oposiciones,

Esta Dirección general ha acordado desestimar su solicitud.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia presentada por D.ª Adelaida Romero Bernárdez, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona, solicitando se la conceda un mes de licencia por enferma,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Directora de la mencionada Escuela, ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por D.ª Enriqueta García y García, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Murcia, en solicitud de que se le abone en su hoja de servicios, sin interrupción alguna, el tiempo transcurrido desde el 2 de Julio de 1908, que tomo posesión de su cargo de Profesora de Música de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, hasta la fecha;

Resultando que dicha interesada no prestó servicio desde 24 de Marzo de 1909, en que fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, hasta 18 de Diciembre de 1912, en que fué nombrada Profesora de la misma asignatura en la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real;

Considerando que no pueden ser abonables aquellos servicios que no se han prestado,

Esta Dirección general ha acordado desestimar lo solicitado por D.ª Enriqueta García y García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la instancia presentada por D.ª Carmen de Castro y Jiménez, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), solicitando se la conceda un mes de licencia por enferma;

Teniendo en cuenta el informe desfavorable emitido por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la consulta formulada por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla sobre si no obstante haber sido nombrada recientemente la Profesora numeraria de Geografía de aquella Escuela es de aplicación el art. 3.° del Real decreto de 11 de Agosto de 1904, que concede á los Auxiliares el derecho á examinar á los alumnos cuando aquéllos han concurrido á las clases mayor número de días que los Profesores numerarios;

Considerando que correspondiendo dicho art. 3.° á un Real decreto sobre disciplina del Profesorado no puede aplicarse á una Profesora que por no haberlo sido durante el curso no es culpable de no haber asistido á una clase que no tenía;

Considerando que habiendo dirigido la Auxiliar la clase durante el curso conoce á las alumnas oficiales y puede examinarlas con más exacta apreciación de su suficiencia,

Esta Dirección general ha acordado que la Auxiliar examine á las alumnas oficiales y la Profesora numeraria á las libres.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Asunción Quinzanos Navarro Auxiliar interina de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Segovia.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Lorenzo F. Niño Astudillo Auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Laureano Ruiz Auxiliar gratuito de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Juan Pérez Monge Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Toledo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Toledo.

Ilmo. Sr. Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Elisa Macho y Miguel Profesora especial interina de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D. Jorge Mateo Serrano Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª María Molina y Moreno Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

Visto el oficio de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Palencia solicitando que se agregue una Profesora auxiliar para atender á las necesidades del servicio,

Esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911, ha acordado que D.ª Elisa Macho y Miguel, Auxiliar interina de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, quede agregada, durante el presente curso, á la de Palencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE VALLADOLID.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Ciudad Real y Palencia.

Esta Dirección general ha acordado que el nombramiento de Auxiliar gratuito de la Escuela Normal de Maestros de Logroño á favor de D. Luis Pancorbo Martínez se entienda hecho para las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Logroño.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia que del cargo de Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona ha presentado D.ª Enriqueta Avendaño, Profesora numeraria de la referida Escuela Normal.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona.

Contabilidad.

ORDEN

Por Real orden que lleva fecha 9 del corriente, el Ministerio de Hacienda ha concedido como ampliación de crédito al presupuesto de este Ministerio las cantidades necesarias para satisfacer los haberes del personal y gastos de material de las Escuelas Normales á que se refiere la adjunta plantilla que esta Direcctón general ha dispuesto se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio para su publicidad.

Madrid 23 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

Ampliación de créditos por creación de Escuelas Normales.

Capítulo 4.º, art. 3.º—Escuelas Normales (Real orden del Ministerio de Hacienda de 9 de Abril de 1915.)

	Pesetas.	Pesetas.
ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE ALBACETE		
6 Profesores numerarios, á 3.000 pesetas.....	18.000	
2 Idem auxiliares, á 1.000.....	2.000	
1 Profesor de Música.....	1.000	
		21.000
Plantilla igual para las de Almería, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Guadalajara, Segovia, Soria y Zamora.		168.000
ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE ÁVILA		
6 Profesores numerarios, á 3.000 pesetas.....	18.000	
2 Idem auxiliares, á 1.000.....	2.000	
1 Profesor de Música.....	1.000	
1 Idem de Religión.....	1.500	
1 Idem de Caligrafía.....	1.500	
1 Idem de Francés.....	1.500	
1 Idem de Dibujo.....	1.500	
1 Idem de Educación física.....	1.500	
1 Idem de Higiene.....	1.500	
		30.000
Plantilla igual para la de Orense.....		30.000
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
ALBACETE		
1 Escribiente.....	1.000	
1 Conserje-Ordenanza.....	1.000	
1 Portero.....	750	
		2.750
Plantilla igual para las de Almería, Avila, Cádiz, Ciudad Real, Guadalajara, Orense, Segovia, Soria y Zamora.....		24.750
ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE ORENSE		
6 Profesoras numerarias, á 2.500 pesetas.....	15.000	
1 Idem de Música.....	1.000	
3 Idem auxiliares, á 1.000.....	3.000	
1 Idem de Contabilidad, Mecanografía y Taquigrafía.....	1.000	
		20.000
Personal administrativo y subalterno.		
1 Escribiente.....	1.000	
1 Conserje-Ordenanza.....	750	
1 Portera.....	750	
		2.500
		299.000

Los créditos que se refieren á la dotación de los Profesores numerarios se considerarán incluídos en la última categoría del Escalafón general del artículo á los efectos de ascensos y traslados.

Capítulo 5.º, art. 3.º—Material.—Escuelas Normales.

Para gastos de sostenimiento, conservación y de material de enseñanza de las Escuelas de Albacete, Almería, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Guadalajara, Orense, Segovia, Soria, Avila y Zamora, á 2.200 pesetas.....	24.200	
Para material de oficina y escritorio de las mismas, á 400.....	4.400	
		28.600

Madrid 23 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ORDEN

Vista la comunicación dirigida por V. S. á este Departamento manifestando la conveniencia, toda vez que se hallan totalmente terminadas las obras de consolidación de la torre de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid, de llevar á cabo determinados trabajos para la conservación del edificio, tales como colocación de aceras, construcción de una escalera en la parte exterior del Monumento Nacional de referencia é instalación de una verja para su aislamiento,

Esta Dirección general ha acordado autorizar á V. S. para que formule el correspondiente proyecto de las expresadas obras, las cuales deberán exclusivamente responder, en sus líneas generales, á los servicios á que se destinan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1915. *El Director general,* P. POGGIO.

SEÑOR ARQUITECTO D. RICARDO GARCÍA GUERETA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 7 de Mayo de 1915 — Núm. 37



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto relativo á la forma en que se han de celebrar los Concursos musicales en las Exposiciones de Bellas Artes que se celebren anualmente.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Filosofía del Derecho, vacante en el Doctorado de la Facultad de Derecho.*

Real orden nombrando Catedrático numerario de Lengua griega de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada á D. Fernando Crusat y Prats.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de Granada.

Idem declarando desierta la provisión, por traslado, de la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Facultad de Derecho de Sevilla.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Química orgánica, vacante en la Facultad de Ciencias de Oviedo.

Idem íd. se den las gracias á D. Carlos Vicioso por el donativo de un herbario á la Dirección del Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Idem autorizando al Catedrático de la Facultad de Medicina de Granada D. Eduardo García Solá para continuar en el servicio activo de la enseñanza.

Reales órdenes concediendo las subvenciones que respectivamente se expresan, con destino á excursiones científicas de los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada que en la primera se citan y de los de la Escuela del Hogar que en la segunda se mencionan, á los puntos que también se expresan en ambas disposiciones.

Real orden disponiendo que los Auxiliares de la Facultad de Derecho de Valencia Sres. Salam y Testor perciban las asignaciones que se expresan por los servicios de que se hallan encargados.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de Matemáticas del de Granada.*

Real orden declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la plaza de Profesor de Gimnasia del de Soria, y disponiendo se anuncie de nuevo su provisión al turno de concurso libre de entrada.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes nombrando Vocales de la Junta de Patronato de la de Valladolid á los señores don Arturo Illera Serrano y D. Arturo López Argüello.*

Real orden nombrando Profesor especial de la Central de Intendentes mercantiles á D. Félix Benítez de Lugo y Rodríguez.

Idem nombrando Catedrático numerario de la Superior de Comercio de Cádiz á don Rafael Picó Estela.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden aprobando las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Fisiología é Higiene de la de Santiago y disponiendo se expida el nombramiento á favor de D. Tomás Rodríguez y González.*

Real orden nombrando Catedrático numerario de Fisiología é Higiene de la misma Escuela á D. Tomás Rodríguez y González.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que el Profesor de ascenso de la Escuela de Toledo D. Pedro González y Ramírez se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de término que se menciona.*

Real orden resolviendo la petición formulada por D. Manuel Daurella Rull, Profesor de ascenso de la de Villanueva y Geltrú, sobre el extremo que en la misma se detalla.

Idem confirmando en el cargo de Maestro del taller de Encuadernación de la de Málaga á D. José García de la Bandera.

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo las que respectivamente se expresan á los Centros y para los fines que también se detallan.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular la Fundación denominada Julián Campo de la Cuadra, instituída en el pueblo de Otides, Valle de Carranza (Vizcaya).*

Real orden dictada en el expediente instruído para la investigación de los bienes de la Fundación instituída en Oviedo para dotar de material de enseñanza á las Fundaciones particulares y para obras de reparación en los locales Escuelas.

Idem disponiendo se reitere al señor Ministro de la Gobernación ordene la remisión á este Ministerio del expediente del Colegio de Huérfanos pobres de San Julián, de Vilatorta (Barcelona).

Idem nombrando á D. José del Río, Inspector de primera enseñanza de Córdoba, Delegado de este Ministerio para que presida la subasta de los bienes legados al Real Colegio de la Purísima Concepción, de Cabra, por D. Manuel de Vargas Alcalde.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Reales órdenes nombrando Oficiales de tercer grado, con carácter interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos á los Sres. D. Antonio Gallego Budín y D. Daniel Sánchez de Rivera.*

CONTABILIDAD.—*Real orden aprobando la propuesta de distribución de créditos formulada por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas conforme á la relación detallada que se acompaña.*

Real orden dictando reglas generales para la distribución del crédito de 140.000 pesetas consignado en el Presupuesto vigente para indemnizaciones al personal comprendido en el art. 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912 por las dos terceras partes de los derechos de exámenes.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos, respectivamente, á D. Vicente S. Candanedo, Maestro del segundo distrito de Medina del Campo (Valladolid), y D. José Ricart, Maestro de Lloá (Tarragona).*

Real orden resolviendo el expediente incoado por D.ª Germana González García, Maestra de Villalba Baja (Teruel), contra la orden de la Dirección general de 13 de Ju-

nio de 1914, que la negó el derecho al sueldo de 1.000 pesetas.

Real orden disponiendo se lleve á efecto la corrida de las escalas del Escalafón general del Magisterio, en los términos que se publican.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden nombrando á D. Antonio Guallart Profesor especial interino de Educación física de las Normales de Maestros y de Maestras de Zaragoza.*

Real orden nombrando Director de la Normal de Maestros de Navarra á D. Luis Amorena y Blasco.

Idem resolviendo la instancia del Director y fundador de las Escuelas Normales del Ave María, de Granada, sobre el extremo que se menciona.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden resolviendo la instancia de D. Alfonso García Polavieja, contratista de las obras de construcción del Grupo escolar Cervantes, de esta Corte, pidiendo se le conceda una nueva prórroga de seis meses para su terminación.*

Dirección general de Bellas Artes.

MUSEOS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES. *Real orden nombrando nuevamente el Patronato del de Palma de Mallorca.*

ESCUELA ESPECIAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—*Reales órdenes confirmando en el cargo de Profesores numerarios de dicha Escuela á D. José Lozano, D. Antonio Muñoz Degrain, D. José Parada Santín, D. Leopoldo Soler y Pérez, don Manuel Marín Magallón, D. José Moreno Carbonero, D. José Garnelo Alda, D. Enrique Simonet y Lombardo, D. Alejo Vera y Estaca, D. Rafael Domenech, D. Miguel Angel Trilles y Serrano, D. Cecilio Pla Gallardo, D. Miguel Blay Fábregas y D. Carlos Verger y Fioretti.*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Reales órdenes confirmando en el cargo de Profesores numerarios de la Escuela de Madrid á D. Federico Aparici y Soriano, D. Luis Esteve y Fernández Caballero, D. Manuel Aníbal Alvarez y Amoroso, D. Enrique Repullés y Segarra, D. Vicente Lampérez y Romea, D. Juan Moya é Idigoras, don Martín Pastells y Papell, D. Manuel Zabala y Gallardo, D. Antonio Flórez Urdapilleta y D. Carlos Gato Soldevila.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES. —*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de Granada.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Filosofía del Derecho, vacante en el Doctorado de la Facultad de Derecho.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Química orgánica, vacante en la Facultad de Ciencias de la de Oviedo.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Nombrando á D. Pedro Galán y Bergua Auxiliar, con carácter interino, de la Escuela de Zaragoza y enseñanza que se menciona.*

PERSONAL.—*Nombrando Mozo del Museo de Reproducciones Artísticas á D. Fernando Tomico y Alcantarilla.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D.ª Perfecta Lasierra contra la resolución que se menciona del Rectorado de Zaragoza.*

Resolviendo la consulta de la Sección administrativa de Valladolid sobre el extremo que se expresa.

Admitiendo á D. Tomás Mayoral la renuncia de la Escuela de Lodosa (Navarra).

Resolviendo el expediente incoado por los señores Velasco, Ricord, Llorcia y Rodríguez Mateos, Oficiales de la Sección administrativa de Alicante, solicitando se les levante el apercibimiento que les fué impuesto por orden de 19 de Noviembre de 1912.

Concediendo licencia, para asuntos propios, á D. Antonio Cuenca Martínez, Maestro de Valdelinares (Teruel).

Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de Palencia de Negrilla (Salamanca) á D.ª Sofía Hernández Hidalgo.

SECCIÓN SEGUNDA.— *Concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio á D. Martín Borrallo y Sánchez.*

SECCIÓN TERCERA.—*Órdenes nombrando Auxiliares gratuítos de las enseñanzas y Escuelas Normales que en las mismas se detallan á los señores y señora que también se citan.*

Nombrando Profesora especial interina de Caligrafía de la de Maestras de Castellón á D.ª María Moragón.

Autorizando á D.ª Elisa Macho y Miguel para tomar posesión en la de Palencia del cargo de Auxiliar interina de la de Ciudad Real.

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Ordenes relacionadas con obras en las Catedrales de Ciudad-Rodrigo, Tarragona y Burgos.*

Remitiendo á informe del Arquitecto de León D. Juan Torbado una copia de la comunicación del señor Obispo de aquella Diócesis en que transcribe un acuerdo del Ayuntamiento, referente á terrenos que han de quedar para vía pública y que están unidos al Palacio Episcopal.

ALHAMBRA DE GRANADA.—*Aclaración á las Reales órdenes de confirmación en sus cargos del Administrador y señores del Patronato de la Alhambra, en el sentido de que queden sin efecto dichas resoluciones.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Órdenes autorizando á los señores que en las mismas se citan para ejercer el cargo de Ayudantes de los Fieles Contrastes de las provincias que también se mencionan.*

Real decreto.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El próspero resurgimiento de la Música nacional débese, sin duda, en parte á la feliz iniciativa creadora de los Concursos musicales incorporados á las Exposiciones de Bellas Artes por Real decreto de 27 de Mayo de 1910.

Aquellos interesantes Certámenes, dignos por todos conceptos de caluroso aplauso, é inaugurados como generoso ensayo de la protección y del estímulo que el Gobierno de S. M. ha considerado siempre justo acordar al arte admirable de la Música, encontráronse, si no anulados, obscurecidos dentro de las manifestaciones de arte pictórico, escultórico y arquitectónico, objeto substantivo, y hasta entonces único, de las Exposiciones de Bellas Artes.

Los Concursos musicales incorporados á las Exposiciones antedichas han pasado generalmente inadvertidos; más que como elemento constitutivo del Certamen, y más que como arte independiente que acude á ser juzgado en compañía de las nobles artes, sus hermanas, aparecía allí como llevado en calidad de honesto pasatiempo para solaz del público y amenidad del acto.

Tan disculpable error habrá de ser subsanado en lo futuro, destinando lugar propio, independiente y adecuado para la celebración de estos Certámenes, en donde éstos, con su natural é indispensable autonomía, y ostentando su brillante personalidad artística, alcancen el triunfante desarrollo, ya felizmente iniciado, y que habrán de culminar los presentes cultivadores de la Música.

Otras modificaciones al Reglamento vigente propuso en su día el Jurado que actuó en el Certamen del año 1911, y consultada á su vez la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando opinó que la práctica de los tres Concursos celebrados, juntamente con el estado actual del arte lírico en España, aconsejaban la reforma del mencionado Reglamento.

Por las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 30 de Abril de 1915.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Conde de Esteban Collantes.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Concursos musicales se celebrarán anualmente, y comprenderán: Composiciones sinfónicas, Colecciones de Cantos populares españoles, Transcripciones de nota-

ción moderna de obras musicales anteriores al siglo XVIII, Orquestas Sinfónicas, Óperas, Composiciones de Música de Cámara, Monografías, Masas corales y Agrupaciones de Música de Cámara.

Art. 2.° Las Composiciones sinfónicas podrán ser: Sinfonías propiamente dichas, Suites ó series sinfónicas y Poemas sinfónicos, ú otras que puedan equipararse en importancia artística á las citadas.

Lo mismo las Colecciones de Cantos populares que las Transcripciones de música antigua deberán presentarse preparadas para ser publicadas en edición crítica, con cuantas notas, variantes y esclarecimientos crea el coleccionador ó traductor concernientes.

Á la Transcripción de composiciones anteriores al siglo XVIII debe acompañar un trabajo biográfico de la mayor amplitud posible acerca de su autor ó autores.

Art. 3.° La Ópera podrá tener uno ó varios actos y será escrita en castellano. Además de la partitura se presentará una reducción para canto y piano.

La Composición de Música de Cámara podrá estar escrita por cualquiera de las combinaciones usuales en este género.

Y la Agrupación de Música de Cámara no ha de ser necesariamente el cuarteto de instrumentos de arco, sino que será admitida al concurso cualquiera otra combinación de instrumentos de cuerda ó viento, con ó sin piano.

Art. 4.° La organización de los Concursos musicales estará á cargo de una Junta especial nombrada al efecto de Real orden.

Serán Vocales natos de esta Junta:

El Director general de Bellas Artes, que ejercerá las funciones de Presidente.

El Presidente del Círculo de Bellas Artes de Madrid.

Y el Jefe de la Sección de Bellas Artes, que ejercerá las de Secretario.

Serán Vocales elegidos por el Ministro dos Profesores numerarios del Real Conservatorio de Música y Declamación y un Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando, que tendrá á su cargo la Vicepresidencia de la Junta.

Art. 5.° La Junta organizará el Concurso musical conforme á lo dispuesto en el presente Decreto y demás prevenciones que señale el Reglamento.

Art. 6.° Las facultades principales de la Junta serán: señalar los plazos para la entrega de las obras, organizar el concurso y hacer la propaganda del mismo en España y en las Repúblicas hispano-americanas.

Art. 7.° Los Concursos se celebrarán en el mes de Abril, y el Reglamento fijará la fecha del día de la inauguración.

Art. 8.° Los premios consistirán en Medallas de primera, segunda y tercera clase.

Art. 9.° Los artistas premiados recibirán un diploma representativo de la Medalla correspondiante y de todos los efectos legales y administrativos que llevan anexas las Medallas concedidas á los artistas premiados en las Exposiciones de Bellas Artes.

Art. 10. Sólo podrán concurrir á los Certámenes musicales, con opción á Medallas, artistas y Corporaciones españoles.

Art. 11. Los artistas portugueses y de los países hispanoamericanos se considerarán permanentemente invitados.

Los premios para estos artistas consistirán en condecoraciones.

Art. 12. Cada concursante no podrá presentar más que dos obras.

Art. 13. Á los ocho días de expirar el plazo para presentar las obras se hará el nombramiento del Jurado.

Art. 14. El Jurado estará constituído por un Presidente, tres Vocales y un Secretario.

Los nombramientos de Presidente y Secretario los hará el Ministro de libre elección, pero recayendo dichos nombramientos en personas de reconocido mérito artístico.

Los Vocales los designarán: uno, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando; otro, el Claustro del Real Conservatorio de Música y Declamación, y el tercero, el Círculo de Bellas Artes de Madrid, por votación y mayoría de votos de todos sus asociados.

Art. 15. Serán facultades del Jurado la clasificación de las obras y la propuesta de los premios.

Art. 16. El funcionamiento del Jurado respecto de las obras destinadas á la ejecución, ó sea de las Óperas, Conjuntos orquestales y Agrupaciones de Música de Cámara se efectuará en dos partes:

1.ª Constituído el Jurado, apreciará las obras á simple lectura, y rechazará, desde luego, las que no considere dignas de figurar en el concurso.

2.ª Admitidas las obras, el Jurado otorgará los premios á las que lo merezcan, después de ser oídas en pública audición.

Á este fin, las Óperas deberán ser presentadas con la partitura completa y la reducción para canto y piano de que trata el art. 4.° y las *particellas* correspondientes. Estas Óperas se ejecutarán, si el Jurado así lo acuerda, con orquesta ó al piano y en audición pública para el otorgamiento del premio.

Art. 17. El Jurado votará las recompensas por mayoría absoluta de votos, y elevará su propuesta al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde el día en que le fueron entregadas las obras.

En ningún caso propondrá el Jurado ampliación ni división de premio alguno.

Art. 18. Las obras presentadas en los Concursos se exhibirán durante un mes después de la resolución dictada por el Jurado en uno de los salones del Real Conservatorio de Música y Declamación para que puedan ser libremente examinadas por el público.

Art. 19. La Junta procederá inmediatamente á redactar el Reglamento para la ejecución del presente Decreto.

Art. 20. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Decreto.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 1.° de Mayo.)

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en el Doctorado de la Facultad de Derecho de esa Universidad la Cátedra de Filosofía del Derecho,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se anuncie su provisión, por concurso, entre Catedráticos numerarios de la Facultad de Derecho, en la forma que determina el art. 14 del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y las demás disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 30.)

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Fernando Crusat y Prats Catedrático numerario de Lengua griega de

la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de concurso de traslación, que le corresponde, á tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierta la traslación anunciada, con arreglo al Real decreto de 16 de Octubre de 1913, para proveer la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, y disponer que de nuevo se anuncie en el tiempo y forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Química orgánica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie á turno de concurso entre Catedráticos numerarios, que estableció el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 en relación con el de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Dirección del Museo Nacional de Ciencias Naturales participando que D. Carlos Vicioso ha hecho cesión completa de su herbario al mencionado Centro, cuyo herbario se compone de más de 12.000 pliegos entre especies, variedades y formas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su Real nombre á D. Carlos Vicioso, por tan importante donativo, y que sirva de estímulo tan generoso proceder á los que se hallen en condiciones de imitarle.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Mayo.)

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de esa Universidad don Eduardo García Solá, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 del mismo mes, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Profesor continúe en el servicio activo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Considerando muy conveniente para la enseñanza la excursión científica del Profesor y alumnos de la clase de Teoría de la Literatura y de las Artes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, á que se refiere el oficio del Rector de aquella Universidad, y la instancia del Profesor de la referida asignatura D. Martín Domínguez Berrueta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder para gastos de viaje de prácticas de dichos Profesor y alumnos á Baeza, Madrid, Burgos, Ávila, Toledo, Jaén y Córdoba una subvención de 1.634 pesetas, que se librará á favor del Rector de la Universidad de Granada, D. Federico Gutiérrez, con cargo al capítulo 3.º, art. 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Considerando muy conveniente para la enseñanza las expediciones artísticas de dos Profesores y quince alumnas de la Escuela del Hogar, á que se refiere el oficio del Comisario Regio de aquella Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder para gastos de viaje de prácticas de dichos Profesores y alumnas á Toledo, Aranjuez, Segovia y El Escorial una subvención de 844,05 pesetas, que se librará á favor del Comisario Regio de la Escuela del Hogar, D. José Gómez Ocaña, con cargo al capítulo 3.º, artículo 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se encargue del desempeño de la Cátedra de Derecho civil, vacante por fallecimiento del Sr. Calabuig, con los dos tercios del sueldo de entrada, á partir desde el 15 de Marzo próximo pasado, el Auxiliar numerario D. Salvador Salam Antequera.

2.º Que la gratificación de 1.750 pesetas que dicho Auxiliar venía percibiendo pase al interino y gratuito D. Carlos Testor y Gómez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie en el turno de concurso previo de traslado, entre titulares de igual asignatura que lo sean en virtud de oposición, la provisión de una Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso previo de traslado entre titulares de igual asignatura, para proveer la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto general y técnico de Soria, disponiendo al mismo tiempo se anuncie de nuevo su provisión en el turno de concurso libre de entrada, en el que podrán tomar parte los que ostenten el título profesional de Profesores de Gimnasia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Mayo.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta de Patronato de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid á D. Arturo Illera Serrano, propuesto por la Cámara de Comercio de dicha capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta de Patronato de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid á D. Arturo López Argüello, propuesto por dicho Centro de Enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 16 de los corrientes, y á propuesta de la Comisaría general de Seguros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Félix Benítez de Lugo y Rodríguez Profesor especial de la Escuela Central de Intendentes mercantiles (Sección actuarial) para la Cátedra de Economía y Legislación sociales, Legislación comparada sobre seguros y Técnica de los seguros, con la gratificación anual de 3.000 pesetas y 500 más por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Rafael Picó Estela Catedrático numerario de Aritmética y Contabilidad general de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y número en el Escalafón que actualmente le corresponde.

Por consecuencia de este nombramiento, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de igual denominación de que es titular el Sr. Picó en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Superiores de Comercio de Cádiz y Santa Cruz de Tenerife.

Servicios y méritos de D. Rafael Picó Estela.

Catedrático numerario de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de oposición, desde 1.º de Junio de 1912.

En virtud del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 pasó á ocupar la Cátedra de Aritmética y Contabilidad general en la misma Escuela.

Profesor mercantil.

Se halla en posesión del título profesional de Catedrático.

(Gaceta del 2 de Mayo.)

Escuelas de Veterinaria.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones para proveer la Cátedra de Fisiología é Higiene de la Escuela de Veterinaria de Santiago, disponiendo se expida el oportuno nombramiento en la forma reglamentaria á favor del opositor D. Tomás Rodríguez y González, propuesto por unanimidad por el Tribunal

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Veterinaria de Santiago.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Fisiología é Higiene de la Escuela de Veterinaria de Santiago, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Tomás Rodríguez y González, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director de la Escuela citada, previo el pago de los derechos que corresponden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Veterinaria de Santiago.

(Gaceta del 30.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á pro-

puesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso D. Pedro González y Ramírez se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor de término de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio, y á partir de 1.º de Enero próximo pasado, desde cuya fecha viene encargado de dicha Cátedra, los dos tercios del sueldo asignado á la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. Manuel Daurella Rull, Profesor de ascenso, actualmente, en la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, solicitando su adscripción á las enseñanzas del grupo cuarto establecido en el art. 27 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Examinado el informe emitido por el Director de la mencionada Escuela, favorable á la pretensión deducida;

Considerando que las necesidades de la enseñanza en dicho Centro obligaron á que el solicitante, no obstante figurar adscrito al grupo octavo, se encargara de la comprendida en el cuarto, habida consideración á la exigencia del servicio y á su competencia, ya que con anterioridad y mediante oposición había obtenido la Cátedra de Dibujo lineal y geométrico de la Escuela Industrial de Linares,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el precitado informe, ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado por D. Manuel Daurella Rull, adscribiéndole á las enseñanzas del cuarto grupo en la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Maestro del taller de Encuadernación de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga á D. José García de la Bandera, con el jornal de 7 pesetas por cada día laborable, que percibirá desde 1.º de Enero último, con cargo á la partida de 8.000 pesetas consignada en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente presupuesto «Para pago de Maestros de talleres» de la Escuela de Málaga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la subvención de 2.000 pesetas concedida á la Escuela de Artes y Oficios de Castellón de la Plana por Real orden de 31 de Marzo próximo pasado, y mandada librar á nombre del Presidente del Consejo de Patronato de dicha Escuela, se entienda al de D. Rafael Gasset Lacasaña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la mencionada ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme, por trimestres, á favor de D. Manuel Martín Vázquez, Presidente del Patronato de la Escuela municipal de Artes y Oficios de Huelva, la cantidad de 5.000 pesetas que, en concepto de subvención á dicha Escuela, se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 3.000 pesetas consignada en el capítulo 7.º, artículo 2.º, del vigente Presupuesto, para sostenimiento de la Sección de la Escuela de Cerámica de Andújar, se libre en firme á favor de D. Isidoro de Miñón y Garma, Depositario del Patronato de dicha Sección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en súplica de que se clasifique de beneficencia particular la Fundación denominada Julián Campo de la Cuadra, instituída en el pueblo de Otides, Valle de Carranza (Vizcaya);

Resultando que D. Julián Campo de la Cuadra, por testamento otorgado en 16 de Junio de 1880, fundó una obra pía que lleva su nombre y dos apellidos, con el fin de que en el pueblo de Otides, Valle de Carranza, provincia de Vizcaya, se diese la instrución primaria á los niños del mismo lugar y fuera de él que á la Escuela concurriesen, destinando 25.000 reales para la construcción del edificio escolar;

Resultando que también tiene por objeto dicha Fundación el que en el año veintiuno á la muerte del fundador y los once posteriores se dé á un joven cualquiera de las carreras de las llamadas mayores y en el año treinta y tres siguiente á la muerte y los nueve ulteriores, se dote á igual número de doncellas, una cada año, y que transcurridos los doce y diez años indicados se vuelva á dar carrera á otro joven, y en los tres siguientes se vuelva á dotar á igual número de doncellas, y así perpetuamente, alternando cada uno de los indicados fines;

Considerando que del examen del indicado testamento de 16 de Junio de 1880 aparece evidente que la Institución creada por D. Julián Campo de la Cuadra tiene por objeto la enseñanza primaria de los niños del pueblo de Otides y de otros lugares; se halla dotada con bienes propios, suficientes para su sostenimiento, que ascienden á 145.025 pesetas y tiene designado el Patronato, por todo lo cual constituye una Fundación de las comprendidas en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el auto del Juzgado de Valmaseda de 4 de Noviembre de 1911 y

en las escrituras de 6 de Enero de 1912 y 13 de Enero de 1913, debe conferirse el Patronato de la Fundación de que se trata á D.ª Josefa Ranero y Campo, y no constando de un modo expreso en el título fundacional que el testador releve al Patronato de la obligación de rendir cuentas, procede declarar que se halla sujeto á esta obligación y al cumplimiento de todas las que impone la Instrucción vigente de 24 de Julio de 1913;

Considerando que no consta en este expediente si las incripciones que integran el capital de la Fundación se encuentran constituídas á nombre de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, y en caso de que no lo estuviesen deberán los Patronos convertir dichos valores en inscripciones intransferibles á nombre de la Institución;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 42 y 43 de la citada Instrucción,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se clasifique la Fundación benéfico-docente instituída por D. Julián Campo de la Cuadra en el pueblo de Otides, Valle de Carranza (Vizcaya), de beneficencia particular.

2.º Que se confirme en el cargo de Patrono, sin perjuicio de los derechos que en su día puedan ostentar otras personas, á D.ª Josefa Ranero y Campo, con la obligación de rendir cuentas y presentar los presupuestos anuales al Protectorado, y con las demás obligaciones exigidas por la Instrucción de 24 de Julio de 1913, y

3.º Que en el caso de no estar constituídas las inscripciones pertenecientes á la Fundación en títulos intransferibles á nombre de la misma, proceda el Patronato á verificar dicha conversión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 2 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la investigación de los bienes de la Fundación instituída por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Julio de 1905, á iniciativa de la Junta provincial de Beneficencia de Oviedo, para dotar de material de enseñanza á las Fundaciones particulares y para obras de reparación en los locales Escuelas;

Resultando que, en virtud de la expresada Real orden, ejerce el Patronato de la expresada Fundación la Junta provincial de Beneficencia de Oviedo, la cual ha venido presentando sus cuentas al Ministerio de la Gobernación, habiendo sido aprobadas las correspondientes al año de 1912;

Resultando que las correspondientes á los años de 1913 y 1914 se elevarán á este Centro en cumplimiento de las disposiciones vigentes;

Considerando que los bienes de la citada Fundación no pueden ser objeto de investigación por no resultar comprendidos en ninguno de los casos que determina el art. 59 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que por lo que se refiere á otras Fundaciones de la provincia de Oviedo, á que se alude en el oficio del Delegado investigador Sr. Hernández, no se especifican, así como tampoco las cargas benéficas de que se trate, ni los bienes y valores objeto de investigación, cuyos requisitos exige el artículo 62 de la cita Instrucción;

Visto lo dispuesto en los artículos 63 y 66 de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que no procede conceder la autorización solicitada por el Delegado investigador D. Gonzalo Hernández para la investigación de los bienes de la Fundación instituída en Oviedo para dotar de material de enseñanza á las Fundaciones particulares y para obras de reparación en los locales Escuelas, y que se desestime la segunda de las denuncias formuladas en su oficio por no reunir los requisitos prevenidos en el art. 63 de la Instrucción vigente, y que la Junta provincial de Oviedo remita á este Ministerio copia de la Real orden de clasificación de 27 de Julio de 1905, y que en lo sucesivo se abstenga de hacer concesión alguna para material y obras de las Escuelas fundacionales sin la previa autorización de este Ministerio, único competente para otorgar dicho auxilio, en armonía con lo establecido en el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 é Instrucción de 24 de Julio de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Por Real orden de 9 de Marzo último se interesó de ese Departamedto del digno cargo de V. E. el expediente relativo al Colegio de Huérfanos pobres de San Julián, de Vilatorta (Barcelona), cuya Fundación fué clasificada por Real orden de 20 de Septiembre de 1910 á los efectos del ejercicio del Protectorado que corresponde á este Ministerio, y no habiéndose cumplimentado dicha soberana disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se reitere á V. E. la remisión del expresado expediente á este Departamento con la mayor urgencia posible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Ministro de la Gobernación.

(Gaceta del 2 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á don José del Río, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Córdoba, Delegado de este Ministerio para que presida la subasta de los bienes legados al Real Colegio de la Purísima Concepción, de Cabra (Córdoba), por D. Manuel de Vargas Alcalde, venta que fué autorizada por Real orden de 20 de Marzo del año corriente, sirviéndole de abono este servicio como visita extraordinaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Antonio Gallego Budín, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Daniel Sánchez de Rivera, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

SECCIÓN 6.ª—De Contabilidad y Presupuestos.

Contabilidad.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr. Vista la propuesta formulada por la Junta de Ampliación de estudios á fin de que sean autorizados desde 1.º de Abril á 31 de Diciembre de este año con cargo al crédito de 400.000 pesetas del Presupuesto vigente los gastos que propone detalladamete en un presupuesto ó distribución que remite al efecto;

Resultando que los gastos en dicha propuesta comprendidos se refieren á servicios de ampliación de estudios dentro de España en los Centros de estudios históricos, Instituto Nacional de Ciencias Físico-naturales, cursos especiales y trabajos de laboratorio en las Residencias de estudiantes; servicios todos que tienen perfecta aplicación dentro del concepto general del Presupuesto que autoriza el crédito antes indicado, puesto que aquél comprende expresamente la ampliación de estudios dentro de España y las atenciones de informaciones, remuneraciones, dietas y material que para ello sean necesarias,

Considerando que en el presente año puede y debe darse mayor extensión á la ampliación de estudios en España que á los servicios en el estranjero, porque asi lo aconsejan las circunstancias extraordinarias en que se desenvuelve la vida en el exterior, como hace constar el señor Presidente de la Junta de Ampliación de estudios en su propuesta;

Considerando que ninguno de los múltiples y heterogéneos servicios que se proponen excede en su cuantía de la cantidad que puede ser desde luego autorizada por medio de Real orden, con arreglo á lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se apruebe la propuesta de distribución de créditos formulada por la Junta de Ampliación de estudios, conforme á la relación detallada que va unida á esta Real orden.

2.º Que el importe de estas atenciones sea satisfecho con aplicación al crédito de 400.000 pesetas consignado en el presupuesto de este Departamento en su capítulo 3.º, art. 1.º, concepto 2.º

3.º Que para llevar á efecto lo acordado en esta Real orden quede autorizada la Subsecretaría de este Ministerio para disponer que por la Ordenación de pagos del mismo se haga el giro de los libramientos de fondos que sean necesarios, previa petición especial que deberá formular el señor Presidente de la expresada Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Distribución de créditos necesaria para atender á diversos servicios encomendados á la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas desde 1.º de Abril á fin de Diciembre de 1915, con cargo al capítulo 3.º, art. 1.º, concepto 2.º, del Presupuesto vigente, de acuerdo con el art. 4.º del Real decreto de 22 de Enero de 1910, artículos 45 y 47 del Reglamento de igual fecha y Reales decretos de 18 de Marzo y 6 y 27 de Mayo de 1910. (Aprobada por Real orden de 24 de Abril de 1915).

I.—Trabajos de investigación y ampliación de estudios en el Centro de Estudios históricos, anunciados en la «Gaceta» de 9 de Marzo de 1915. Gastos de 1.º de Abril á fin de Diciembre:

1.º Capítulos escogidos de la historia de las Instituciones sociales y políticas de España en la Edad Media:

Un Profesor y un Becario pensionado, 2.700 pesetas.

2.º Trabajos sobre el Arte Medioeval español:

Un Profesor, cuatro Becarios pensionados, un Mozo y excursiones, 7.248 pesetas.

3.º Estudios sobre textos literarios é históricos españoles:

Un Profesor, trece Becarios pensionados, un Mozo y excursiones, 17.674 pesetas.

4.º Metodología histórica é Historia contemporánea de España:

Un Profesor y dos Becarios pensionados, 2.100 pesetas.

5.º Investigación de las fuentes para la historia de la Filosofía árabe-española:

Un Profesor, tres Becarios pensionados y excursiones, 5.900 pesetas.

6.º Instituciones políticas y sociales de la España musulmana:

Un Profesor, tres Becarios pensionados y excursiones, 5.100 pesetas.

7.º Problemas del Derecho civil en los principales países en el siglo XIX:

Un Profesor y dos Becarios pensionados, 4.050 pesetas.

8.º Trabajos sobre el Arte escultórico y pictórico de España en la baja Edad Media y Renacimiento:

Un Profesor, cinco Becarios pensionados, un Mozo y excursiones, 7.920 pesetas.

9.º Estudios sobre Filosofía contemporánea:

Un Profesor y tres Becarios pensionados, 3.400 pesetas.

10. Estudios de Filosofía semítica é investigaciones de las fuentes arábigas y hebraicas para la historia, literatura y filosofía rabínico-españolas:

Un Profesor, 1.800 pesetas.

II.—Trabajos de investigación y ampliación de estudios en el Instituto Nacional de Ciencias Físico-naturales, anunciado en la «Gaceta» de 9 de Marzo de 1915. Gastos de 1.º de Abril á fin de Diciembre:

1.º Trabajos de Geología:

Tres Profesores, cinco Ayudantes y un Becario pensionado, material y excursiones, 16.930 pesetas.

2.º Trabajos de Botánica:

Dos Profesores, dos Ayudantes, Mozo, material y excursiones, 6.975 pesetas.

3.º Trabajos de Zoología:

Tres Profesores, tres Ayudantes, un Auxiliar, un Becario, un Preparador, tres Mozos, material y excursiones, 13.823 pesetas.

4.º Comisión de investigaciones paleontológicas y prehistóricas:

Un Comisario y un Becario, material y excursiones, 8.600 pesetas.

5.º Trabajos de histología é histopatología del sistema nervioso:

Un Profesor, tres Becarios, un Coleccionador, Mozo y material, 7.500 pesetas.

6.º Trabajos de Física y Química-Física:

Un Director, dos Ayudantes, cuatro Becarios, Portero y un Mozo, 14.700 pesetas.

7.º Trabajos de Química biológica y prácticas de Química:

Un Ayudante, cinco Becarios y dos Mozos, 8.100 pesetas.

8.º Trabajos de Matemáticas:

Un Profesor, un Ayudante y material, 3.360 pesetas.

9.º Estación alpina de Biología, 928 pesetas.

III.—Trabajos de ampliación de estudios y pensiones en la Residencia de estudiantes, según el art. 8.º del Real decreto de 6 de Mayo de 1910. Gastos desde 1.º de Abril á fin de Diciembre de 1915:

Enseñanzas, trabajos de laboratorio y material, 18.540 pesetas.

Becarios pensionados, 7.000 pesetas.

IV.—Secretaría.

Alquiler de la casa-oficina, material de escritorio, luz, calefacción, teléfono, material de limpieza y envío de publicaciones y correspondencia, 10.121,25 pesetas.

V.—Gastos.

Para la publicación de trabajos científicos, fruto de pensiones y laboratorios, 25.000 pesetas.

Distribución aprobada por Real orden de esta fecha.

Madrid 24 de Abril de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

Ilmo. Sr.: La ley de Presupuestos vigente ha consignado en el capítulo 9.°, art. 1.°, correspondiente al servicio de las Universidades del Reino, una indemnización fija y determinada en la cantidad total de 140.000 pesetas para compensar con su importe la pérdida de los derechos de exámenes al personal comprendido en los beneficios del art. 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912, precepto que, conforme á las disposiciones generales de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, art. 37, dejó de estar vigente al término de los ejercicios de 1913 y 1914 en que estuvo en vigor aquella ley de Presupuestos.

Como consecuencia de ello, es necesario dictar nuevos preceptos que regulen el pago de estas atenciones; si bien es conveniente seguir, al dictarlos y en cuanto sea posible y justo, la norma establecida en los años precedentes, porque las disposiciones á que antes se ajustó la ejecución del servicio fueron dictadas, previo informe del Consejo de Instrucción pública, de modo que, siguiéndolas hoy, al fijar ya definitivamente la indemnización que ha de abonarse á cada perceptor será siempre su ilustrado dictamen guía segura para una acertada distribución.

Debe además para ello tenerse muy presente al llevar á cabo esta distribución que el personal de Auxiliares y administrativo, afecto al servicio de las Universidades de provincias, tienen en el Presupuesto de este año créditos y consignaciones especiales para mejorar su situación, y así, la asignación que les sea marcada como indemnización por la pérdida de sus derechos de exámenes ha de ser cantidad que habrá de sumarse á las demás consignadas para su beneficio en la ley de Presupuestos.

Por estas consideraciones, y teniendo muy en cuenta las cantidades ya liquidadas que en el año de 1914 han correspondido por este concepto á los distintos funcionarios á quienes afectan los derechos de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dictar las siguientes reglas generales para la distribución del crédito de 140.000 pesetas consignado en el Presupuesto vigente, capítulo 9.°, artículo 1.°, como indemnizaciones al personal comprendido en el art. 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912 por las dos terceras partes de los derechos de exámenes:

1.ª Serán comprendidos en esta distribución y asignación de indemnizaciones:

1.° Los señores Decanos de las Facultades universitarias.

2.° Los señores Secretarios de las mismas.

3.° Los señores Auxiliares de Universidades.

4.° Los señores Secretarios generales de Universidades.

5.° El personal administrativo comprendido en la plantilla del presupuesto de la Secretaría general de la Universidad de Madrid.

6.° El personal administrativo de las Secretarías de las Universidades de provincias.

2.ª Teniendo en cuenta el anterior precepto y las demás consideraciones expuestas con anterioridad, el total importe de la asignación que concede el Presupuesto será considerada como una indemnización de carácter fijo y permanente por la suma de 140.000 pesetas, sea cualquiera la cantidad que importen los derechos de exámenes que se recauden, y esta indemnización se distribuirán del siguiente modo:

	Pesetas.
Para los señores Decanos	21.500
— Secretarios de Facultad	16.525
— Auxiliares	70.000
— Secretarios generales de las Universidades	2.565
Para el personal administrativo de la Secretaría general de la Universidad de Madrid	12.400
Para el personal administrativo de las Secretarías de las Universidades de provincias	17.010
Total	140.000

3.ª El total de la cantidad consignada como indemnización para los señores Decanos y Secretarios de las Universidades de provincias será distribuído por una orden especial de la Subsecretaría, que ha de asignar á cada uno de dichos señores una cantidad como indemnización fija y proporcionada á la que han percibido en el año de 1914.

4.ª La asignación do 70.000 pesetas que corresponde á los señores Auxiliares será agregada al crédito general que por la suma de 483.750 pesetas se consigna en el Presupuesto por sus gratificaciones y remuneraciones personales para formar la escala general de estas asignaciones, con la suma total de una y otra consignación, que asciende á la cantidad de 553.750 pesetas.

5.ª Las indemnizaciones de los señores Secretarios generales de las Universidades serán determinadas por una cantidad fija, deducida para cada uno del total que se les asigna y proporcionada á la que han percibido en el año 1914.

6.ª La cantidad asignada por esta Real orden como indemnización al personal administrativo afecto al servicio de la Secretaría general de la Universidad Central será distribuída por partes iguales entre el número total de funcionarios que forman aquella plantilla, con exclusión del señor Secretario general, ya comprendido en el número precedente.

7.ª La cantidad que corresponde á los funcionarios administrativos de plantilla de las Secretarías generales de las Universidades de provincia, por la suma de 17.010 pesetas, será agregada al crédito de 31.490, que figura en el mismo capítulo 9.°, art. 1.°, del Presupuesto, para que con la suma total de ambas cantidades, que asciende á 48.500 pesetas, puedan desde luego unificarse los sueldos de este personal, reformando al efecto las plantillas como expresamente dispone y autoriza la ley de Presupuestos vigente.

8.ª Serán considerados como funcionarios administrativos, para los efectos de esta disposición, aquellos que se hallen afectos á las plantillas que el Presupuesto detalla en las Secretarías generales de las Universidades y á los demás que comprendan las disposiciones de la ley de 14 de Agosto de 1895.

9.ª Hecha la distribución de estas asignaciones, su importe quedará fijo y determinado para cada uno de los cargos á que esté afecto, de modo que en caso de vacante no podrá el importe de la asignación que á éste corresponde ser agregada ni aplicada á ningún otro cargo ni servicio.

10. Las indemnizaciones que se abonen con este carácter y que á cada cargo correspondan deben ser abonadas por dozavas partes desde 1.° de Mayo de este año, y pueden ser satisfechas desde 1.° de Enero, en favor de aquellos funcionarios que hayan venido desempeñando el cargo sin interrupción desde dicha fecha, y en su caso desde aquella en que tomaron posesión de su cargo.

11. Las indemnizaciones de los señores Auxiliares y del personal que presta servicio en las provincias y que han de convertirse en aumento de las gratificaciones ó del sueldo personal de cada funcionario, como consecuencia de la reforma que autoriza la ley de Presupuestos, podrán también ser percibidas desde el día 1.° de Enero de este año ó desde la fecha posterior en que aquéllos se hayan posesionado de su cargo, y á este efecto, en las órdenes de sus nombramientos y en el título que á cada uno sea expedido se hará constar la fecha desde la cual tiene derecho al abono del nuevo haber que á cada uno corresponda y le sea asignado.

12. Queda autorizada la Subsecretaría de este Ministerio para dictar las disposiciones necesarias y convenientes al cumplimiento de esta Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente instruído al Maestro D. Vicente Candanedo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El día 1.º de Mayo de 1914 el Alcalde de Medina del Campo se dirige en oficio al Inspector de primera enseñanza de la provincia de Valladolid exponiendo que la enseñanza que se viene dando á los niños en la Escuela del segundo Distrito por el Maestro D. Vicente S. Candanedo es muy lamentable, y el régimen que se observa en la misma muy deficiente, por lo que se ve en la necesidad de denunciar los hechos siguientes:

»Que el día en que se celebró la Jura de la bandera en aquella localidad no asistió con los niños á tan culta y patriótica ceremonia, á pesar de estar invitado en forma y tener obligación implícita y aun expresa de concurrir con sus alumnos.

»Que el barrido y limpieza del local Escuela obliga á realizarlo á sus discípulos.

»Que el día 30 de Abril anunció á los niños públicamente, que los que no asistieran á clase el día 1.º de Mayo estaban dispensados de tal falta de asistencia, por conmemorarse en esa fecha la fiesta socialista del trabajo.

»Que, igualmente, el 24 de Abril les manifestó en la misma forma que no asistieran á clase el 25 por ser San Marcos, y á las once de la mañana de este día, después de obligarles á barrer el local Escuela, despidió á todos.

»Que al Auxiliar D. Andrés Martín le ha puesto entorpecimientos para el buen cumplimiento de su misión docente, negándose, entre otras cosas, á facilitarle material para la enseñanza, y que la Junta local, por la forma en que se examina á los niños, no le es posible conocer el grado de la enseñanza, y los padres de éstos se quejan de lo atrasados que se encuentran sus hijos.

»Con fecha 16 de Mayo del mismo año la Inspección formula pliego de cargos al Maestro D. Vicente S. Candanedo para que conteste en el término de diez días, conteniendo los mismos extremos á que se refiere la denuncia, y á los cuales contestó diciendo.

»Que es infundada la queja sobre la no asistencia á la Jura porque el Alcalde no les invitó, porque no había sitio destinado para los niños y porque asistieron invitados por el Teniente coronel.

»Que no es cierto que dedique á los niños al barrido de la Escuela, sino que no tiene familia ni doméstica, por lo cual necesita encargar á una mujer este servicio.

»Que por ser su obligación el verificarlo una vez á la semana en tiempo ordinario y dos durante el de clases nocturnas, le impone un gasto excesivo, puesto que para este servicio son 25 pesetas y á él le cobran dos por el servicio, lo cual hace ascender á fin de año á 120 pesetas, y, por tanto, le resulta un perjuicio de 95 pesetas, y que lamentándose de esto ante los alumnos se ofrecieron dos ó tres á hacerlo ellos, y así lo han hecho alguna vez, pero fuera de las horas de clase.

»Que el día 30 de Abril le llevaron cartas de sus padres varios niños para que les dispensara la falta el siguiente día por tener que asistir á la fiesta del trabajo, y que consultado el caso con los niños mayores rogándoles que dispensaran la falta á sus compañeros, ya que ellos necesitarían el mismo permiso el día de la Comunión general, como ellos mismos se imponen el castigo se los dispensaron mutuamente.

»Que el día 24 de Abril le preguntaron los niños si había clase el día de San Marcos, ya que otros años no había habido, contestando que la Escuela estaba abierta para el que fuese, y que asistieron pocos, y que de éstos, algunos le pidieron permiso en nombre de sus padres para ir á misa y él lo concedió, pero que los Maestros estuvieron en clase las horas reglamentarias.

»Que al Maestro interino le ha facilitado el material que le ha pedido.

»Que si no le ha entregado más libros es porque en el presupuesto no hay ninguna partida destinada á esa atención.

»Que además, los niños son menores de ocho años y no saben leer, y porque el material no es suficiente, aunque procura que no dejen de trabajar los niños, recomendando que los pudientes lo compren.

»Que el Auxiliar D. Andrés Martín, al presentarse á tomar posesión, le dió quejas por no haberle contestado una carta en la que le pedía informes, á lo cual contestó que otros ni siquiera se habían presentado á tomar posesión, y los que se presentaban se marchaban sin tomarla porque decían que sólo con el sueldo no podían vivir, y temiendo que al decirle la verdad le culpase si perdía el destino, optó por no contestar la carta, y él tenía deseo de que alguno le ayudase, porque estaba aburrido y cansado de trabajar en la Escuela sin obtener una recompensa.

»Que cuando D. Andrés Martín se puso al frente de su destino le dijo que la costumbre en aquella Escuela sobre la enseñanza de la Doctrina y la Historia Sagrada era destinar jueves y sábados por la tarde, pero habiendo reformado el cuadro el anterior Director, él lo respetaba, pero que como él no le consideraba como inferior, sino como compañero, podía hacer lo que mejor le pareciera; y en cuanto á la forma de enseñar de viva voz, no tiene otro remedio que hacerlo así, por no saber leer los alumnos.

»Que en la oficina de la Junta existieron datos respecto á la muerte del anterior Director, por cuyo motivo se hizo él cargo de la dirección.

»Que para mejor regir la Escuela reunió las clases en una, empleando el sistema mixto, y dado lo numeroso de ella, apenas si podía hacer otra cosa que mantener el orden, y como además los niños no llevan libros es preciso enseñar de viva voz, porque tampoco la Escuela los tiene, y de aquí el que los alumnos no podían contestar á lo que no habían estudiado, razones todas, según el exponente, suficientes para comprender que no está abandonada la enseñanza, sino que por el contrario debe llamársele mártir de la enseñanza.

»Que la educación se hace muy difícil porque los niños aprenden mejor lo que oyen en la calle y en las plazas que lo que se les enseña en la Escuela.

»Que de los libros y administración del material no puede hacer más que repartirlos y recogerlos.

»Que anda muy poco con los libros oficiales porque despiden olor nauseabundo y pestilente, sobre todo los de matrícula, que manejó mucho el anterior Director; pero no obstante, él ha hecho la matrícula nocturna, aunque con grandes precauciones de desinfección.

»De material emplea solamente el necesario para cubrir las atenciones de la Escuela para que no le ocurra lo que en el nocturno de 1912 á 1913, que empleó lo aprobado en el presupuesto, y como el Estado no lo pagó, se quedó él sin cobrarlo; que la cuenta no la lleva en el libro oficial, pero la lleva en otro sitio; que la lista de asistencia diaria la lleva suelta, de la cual ha sacado los datos desde Enero, y de los otros los ha sacado á cálculo.

»Aparece después en el expediente la declaración, suscrita por el Maestro interino D. Andrés Martín, de que el Director interino le hizo entrega del material siguiente:

»Catones, 8; silabarios, en mediano uso, 26; pizarras, en me-

diano uso, 19; palilleros, 5, y pizarrines, trocitos muy pequeños, 22.

»Á continuación aparece una declaración suscrita por 22 vecinos de Medina del Campo, conteniendo las siguientes afirmaciones:

»Que D. Vicente S. Candanedo estaba preparado para asistir á la Jura con los alumnos, pero vió con pena que no le tenían reservado sitio, y que, por tanto, corría peligro de que fuesen atropellados los niños, por lo cual les aconsejó orden y compostura, diciéndoles que se colocaran donde pudieran.

»Que el Sr. Candanedo es militarista ó amante del Ejército, como lo prueba el haber sido quizá el primero que lanzó la idea de formar un batallón infantil en la localidad, y antes que nadie se acordara de esto se le vió entretener á los niños jugando con ellos á los militares.

»Que les consta que el Sr. Candanedo no manda á los alumnos barrer el local; lo sucedido es que un día intentó él mismo hacerlo como si fuera un dependiente de comercio ó aprendiz de un taller, sin duda porque le costaba dos pesetas, y como se enteraron algunos niños se ofrecieron á barrer, por lo que les daba propina, y desde entonces está más limpio el local.

»Que también les consta les fueron presentadas al Maestro por los niños varias cartas de sus padres el día 30 de Abril para que les dispensara la asistencia el día 1.º de Mayo, y por esto rogó á los niños que dispensaran á sus compañeros, á lo cual accedieron, porque á la vez quedaban dispensados por los otros para faltar á clase el día de la Comunión general.

»Que igualmente les consta que el Sr. Candanedo dijo á los niños el día 24 de Abril que, á pesar de que era costumbre que no hubiera clase el día de San Marcos, la Escuela se abría para el que quisiera asistir. Fueron pocos y de éstos algunos le pidieron permiso, pero la Escuela estuvo abierta las horas reglamentarias, y en ella los Maestros. No les mandó barrer; lo que hicieron fué limpiar la sangre de un compañero y regar la clase para que estuviese más fresca y no se desarrollaran tanto los microbios, puesto que como todos saben el Director que murió estaba tísico.

»En el boletín de la Inspección efectuada el día 14 de Mayo de 1914, entre otros datos relativos á la Escuela, local, material y alumnos, se consignan los siguientes:

»En la organización de la Escuela se nota desorden y falta de orientación; no tiene programas, ni tiene método, ni orden; la disciplina es mediana. En cuanto á los registros reglamentarios no lleva el de matrícula ni el de asistencia y en el de contabilidad no tiene hecha ninguna anotación. Respecto á enseñanzas está mal en Doctrina cristiana, Gramática, Aritmética, Historia, Rudimentos de Derecho, Nociodes de Geometría, Ciencias físicas, químicas y naturales, Higiene y Fisiología, Dibujo y Canto, únicamente regular en Geografía; los resultados de la enseñanza malos. De instituciones complementarias de la Escuela no existe ninguna; no ha introducido planes, innovaciones ni reformas en la Escuela; en la visita á que se refiere este boletín ha retrocedido poco la enseñanza, porque en la visita anterior estaba ya mal. En la última visita se advirtió al Sr. Candanedo la necesidad de trabajar más y con el mayor entusiasmo para mejorar el estado de la enseñanza, entonces atrasado, y sin que haya mejorado.

»El Inspector hace las instrucciones y advertencias siguientes: 1.ª, que trabaje con más entusiasmo que hasta la fecha; 2.ª, que organice mejor la Escuela; 3.ª, que emplee métodos y procedimientos adecuados en la enseñanza de las asignaturas, procurando hacer explicaciones breves y sencillas, pero muy repetidas á sus discípulos; 4.ª, que haga con éstos muchos ejercicios prácticos en todas las asignaturas; 5.ª, que acostumbre á los niños al estudio de las leccciones; 6.ª, que haga los programas de todas las asignaturas, y, por último, que prepare trabajos para la Exposición de fin de curso.

»La Junta local de Medina del Campo, en sesión extraordinaria celebrada en 30 de Junio de 1914 para informar el expediente seguido contra el Sr. Candanedo, Maestro de aquella villa en funciones de Director, después de dar lectura al pliego de cargos y el de descargos que contesta el interesado, y después de deliberar extensamente, aprobó por unanimidad informar lo siguiente:

»Que es cierto que no asistió en colectividad con los niños á la Jura de la bandera, á pesar de estar invitado, careciendo de fundamento lo que alega, porque los Profesores de las demás Escuelas concurrieron oficialmente en debida forma.

»Que el propio interesado confiesa que utiliza á los niños para la limpieza del local Escuela, y carece de base la de la falta de consignación, porque la misma tienen las demás Escuelas y los Profesores no emplean á los niños en estos servicios.

»Que la Junta extraña el sistema establecido por el Sr. Candanedo, de que los alumnos se dispensen las faltas de asistencia mutuamente, y lo estima perjudicial para la disciplina; pero que es cierto, de un modo indudable, que el Maestro anunció á sus discípulos que estaban dispensados de la asistencia el día 1.º de Mayo.

»Que es igualmente exacto que el 24 de Abril manifestó á los niños que no había clase el siguiente día, por ser San Marcos, y despidió á los que asistieron, después de obligarles á barrer el local Escuela, resultando una fábula mal urdida la contestación que da á este cargo; la explicación que quiere dar con el accidente ocurrido á un niño; la alusión, poco piadosa, á la enfermedad de su antiguo Jefe, y siendo abiertamente incierta la invocación que hace al sermón de San Marcos, porque no se pronuncia tal sermón en aquella villa.

»Que en todas las visitas giradas por la Junta ha observado deficiencias en el material, imputables sólo á la mala administración del mismo, pues no ocurre eso en otras Escuelas, á pesar de ser más numerosa la matrícula que en la del señor Candanedo, debiendo tener en cuenta que el Ayuntamiento le ha facilitado diferentes veces material supletorio.

»Que siempre se ha observado el más censurable atraso en la enseñanza, como se ha probado en las visitas del Inspector provincial, siendo también un signo ostensible de éste el fenómeno que se da en las oficinas municipales al extenderse las órdenes para la admisión de niños en las Escuelas, porque los pobres se resisten y repugnan el que se destine á sus hijos á la Escuela del Sr. Candanedo, porque conocen la escasa instrucción que en ella reciben.

»Agrega la Junta en su informe, con referencia al escrito firmado por algunos vecinos para justificar la conducta del Sr. Candanedo, que después de buscar los antecedentes necesarios resulta que siete de los firmantes no tienen hijos; dos son solteros y sin hijos; uno, aunque envía sus hijos á esa Escuela, tiene el propósito de retirarlos, y cuatro, aunque tienen hijos, no los envían á la Escuela.

»Además, la mayoría de los firmantes ó todos ellos pertenecen al Centro Socialista Obrero de la localidad, por lo cual abriga la Junta la duda racional de que el referido escrito es una defensa buscada por el interesado con fines tendenciosos, sorprendiendo la buena fe de los firmantes.

»Por todo lo cual la Junta cree que el castigo que se imponga al Sr. Candanedo debe ser tan duro é inexorable como la inmensidad del perjuicio que infiere á los sacratísimos intereses de la enseñanza.

»El Inspector provincial informa el expediente, después de visto éste en 27 de Julio de 1914, exponiendo:

»1.º Que en consecuencia á la denuncia formulada por la Junta local de Medina del Campo, giró visita de inspección á la Escuela á que se refería.

»2.º Que de las gestiones practicadas en la visita formuló el pliego de cargos que viene unido al expediente.

»3.º Que está probado que el Sr. Candanedo asistió á la Jura de la bandera como espectador, no como Maestro.

»4.º Que es cierto que ocupa á los niños en el barrido de la Escuela, según propia confesión del Maestro y declaración de los niños ante el informante.

»Que son evidentemente ciertos los cargos 3.º y 4.º, porque así lo confesaron los niños en el acto de la visita, revelando

con esto un desconocimiento absoluto de la disciplina escolar y de la autoridad que debe ejercer el Maestro sobre los discípulos para hacerlos cumplir con sus deberes, notándose una tendencia sospechosa á clasificarlos por grupos, uno de tendencias socialistas y otro de ideas religiosas.

»Que si bien es cierto que la cantidad destinada á material no es bastante para adquirir el suficiente para todos, sí lo es, ó debe serlo, para proveer á los pobres de cuanto necesiten, y no ocurre así en la Escuela del Sr. Candanedo.

»Que la enseñanza de la Doctrina y la Historia Sagrada queda reducida á una ligerísima explicación que de la última hace el Auxiliar los sábados por la tarde.

»Que en el acto de la visita comprobó que la educación ó instrucción de los niños es casi nula y la administración deja mucho que desear, deficiencias que ya observó en la visita de Octubre de 1912, y que este abandono se extiende á toda la enseñanza durante más de dos años que viene encargado de la dirección de la Escuela, lo cual demuestra lo muy poco que se preocupa del cumplimiento de sus deberes y el poco respeto que tiene á sus superiores al no procurar corregir los defectos que se le habían señalado.

»Que el escrito que presentan los vecinos es una reproducción del pliego de descargos formulado por el Maestro, lo que hace suponer que ha sido redactado por él, y que de los firmantes muchos no tienen hijos y otros no los envían á la Escuela.

»Por todo lo cual, termina proponiendo que se aplique al Sr. Candanedo la pena que señala el apartado *C* de la regla 11 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

»Dice el art. 11, apartado *C*, de este Real decreto: «Suspen»sión de sueldo por más de quince días y menos de tres »meses.»

«El Negociado manifiesta que se trata de un Maestro que tiene en deplorable estado la enseñanza, que carece de método y orden, que tiene quebrantada la disciplina de su Escuela, que lleva á ésta tendencias opuestas á la religión católica, que no cumple con los preceptos oficiales y que emplea á sus alumnos en trabajos ajenos á la misma;

»Considerando que tales hechos merecen un severo castigo, que acaso se eleve á una suspensión que llevará aneja la pérdida de la Escuela, si no se tiene en cuenta que se trata de un Maestro auxiliar de 625 pesetas, que sólo accidentalmente está al frente de la Escuela de referencia, entiende que procede imponerle dos meses y veintinueve días de suspensión de sueldo, como comprendido en el caso de la segunda parte de la regla 11 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913;

»Resultando probados todos los hechos de la denuncia;

»Vistos la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, art. 170, y el Real decreto de 5 de Mayo de 1913;

»Considerando que la incuria y abandono en que tiene el Sr. Candanedo la enseñanza causan graves perjuicios á los niños que asisten á su Escuela, por cuanto les priva de adquirir los conocimientos más indispensables para la vida;

»Considerando que los hechos que se han probado al señor Candanedo son faltas graves y merecedoras de una severa reprensión;

»Considerando, además, que se ha hecho incompatible con la Junta local y con el vecindario de Medina del Campo,

»Esta Comisión opina que debe imponerse al Maestro don Vicente S. Candanedo la suspensión del cargo por tiempo de un año y un día, con pérdida del sueldo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

En el expediente seguido al Maestro D. José Ricart, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído al Maestro de Lloá (Tarragona) D. José Ricart;

»Resultando que en sesión celebrada en 10 de Marzo de 1914 por la Junta local se dió cuenta de una denuncia presentada por varios vecinos contra el Maestro Sr. Ricart por corrupción de menores y abusos deshonestos cometidos con varios alumnos de su Escuela, y después de haber prestado declaración los alumnos citados en la denuncia respecto á los actos deshonestos realizados por los mismos y el Maestro, acordó elevar á la Junta provincial, á los efectos procedentes, el expediente acompañado de dichas declaraciones;

»Resultando que en 24 de Marzo el señor Gobernador envía al señor Inspector copia del acta de la Junta local, ordenándole la formación de expediente;

»Resultando que en 18 de Marzo la Inspección presenta el pliego de cargos al Maestro;

»Resultando que en 24 de Marzo el Alcalde de Lloá participa al Inspector que el Maestro y su esposa se han ausentado del pueblo ignorándose su paradero;

»Resultando que la Inspección solicita autorización para girar visita extraordinaria, toda vez que el Gobernador ha suspendido de empleo y sueldo al Maestro, y por haber tomado parte el Juzgado de instrucción en esta denuncia;

»Resultando que en 30 de Marzo el Inspector en su visita llamó á declarar á los alumnos objeto de este expediente, ratificándose todos ellos en sus anteriores declaraciones;

»Resultando que la Inspección en 9 de Abril informa á la Dirección general:

»1.° Que de su visita y averiguaciones resulta comprobado todo lo denunciado.

»2.° Que corrobora todo lo que se afirma la desaparición del Maestro.

»3.° Que la Junta local ha procedido con gran abandono, pues los hechos ocurrieron tres ó cuatro meses antes de que se ocupase de averiguar si eran ó no exactos.

»4.° Que procede separar al Sr. Ricart del Magisterio.

»Resultando que el Ministerio se conforma con el dictamen del Inspector;

»Considerando que están comprobadas las graves acusaciones dirigidas al Maestro por las declaraciones de los alumnos y de las Autoridades;

»Considerando que por sentencia del Tribunal Supremo de 5 de Junio de 1909 (*Gaceta* del 19 de Diciembre de 1909) se revoca la Real orden de 20 de Mayo de 1907, declarándose que deben, en casos como el que nos ocupa, enviarse á las Autoridades judiciales los antecedentes y expedientes que envuelvan la existencia de algún delito;

»Considerando que está comprobado el abandono de destino por parte del Sr. Ricart,

»Procede la separación del Magisterio del Sr. Ricart declarándole incurso en el art. 171 de la ley por abandono de su destino, sin perjuicio de la acción ya entablada en los Tribunales ordinarios, á los cuales deben elevarse los antecedentes que consten en este expediente para su mejor resolución.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Tarragona.

En el expediente incoado por D.ª Germana González García, Maestra de Villalba Baja (Teruel), contra la orden de la Dirección general de 13 de Junio de 1914, que la niega derecho al

sueldo de 1.000 pesetas obtenido en oposición restringida, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Germana González García, Maestra de Villalba Baja (Teruel), contra la orden de la Dirección general de 13 de Junio último, que deniega su pretensión de que se la expida por el Rectorado de Zaragoza el nombramiento, fuera de concurso, de Maestra de una Escuela Nacional dotada con 500 ó 625 pesetas, satisfechas por el Tesoro, al objeto de poder percibir el sueldo de 1.000 en virtud de oposición restringida en que obtuvo plaza;

»Resultando que la interesada elega que su Escuela de Villalba Baja la alcanzó en concurso del Rectorado, pero siendo de carácter voluntario y pagada directamente de fondos municipales no puede ascender en ella al sueldo de 1.000 pesetas, en razón á que el Ayuntamiento no está obligado á satisfacer mayor cantidad que la consignada en sus presupuestos al crear la Escuela;

»Resultando que la orden impugnada se funda en que la Sra. González García le da derecho para tomar parte en oposiciones restringidas por desempeñar Escuela de carácter voluntario y en que es nulo el título administrativo de 1.000 pesetas librado por el Rectorado de conformidad al núm. 7 de la Real orden de 25 de Mayo del año actual;

»Resultando que la Inspección informa favorablemente el recurso, y el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que á tenor del art. 97 de la ley de Instrucción pública, y teniendo en cuenta que la interesada fué admitida á las oposiciones, practicó los ejercicios y obtuvo plaza, quedando en igualdad de condiciones que las demás opositoras, es indudable su derecho á figurar en el Escalafón y al disfrute del sueldo de 1.000 pesetas, que deberá abonársele, mitad por el Ayuntamiento y mitad por el Estado, en la misma forma que los Maestros de Beneficencia;

»Resultando que es indiscutible el derecho que asiste á la interesada para obtener los beneficios correspondientes á la dotación y categoría de 1.000 pesetas por la aprobación de las oposiciones restringidas, á las que fué admitida sin dificultad alguna,

»El Consejo, de acuerdo con todos los informes que constan en el expediente, opina que procede admitir el recurso presentado por D.ª Germana González García, Maestra de Villalba Baja (Teruel), accediendo á lo que ha solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, y teniendo en cuenta los partes remitidos por las Secciones administrativas de primera enseñanza, expresivos de las vacantes ocurridas hasta 31 de Diciembre de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se lleve á efecto la corrida de las escalas del referido Escalafón, en los términos siguientes:

1.º Que asciendan los Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales que á continuación se relacionan, á las plazas que se detallan.

MAESTROS

Á 3.500 pesetas.

D. Rafael Menéndez Puente, núm. 38 del Escalafón de 31 de Diciembre de 1913, cubre en esta Corte la única vacante de la categoría, advirtiendo que el núm. 37 bis, D. Álvaro González Rivas, es Maestro de Beneficencia.

Á 3.000 pesetas.

D. Emeterio Gutiérrez Díez, núm. 101, que pasa á ocupar la vacante anterior; D. Adriano Gallardo Sánchez, núm. 102, que cubre en esta Corte una vacante de dicha categoría, advirtiendo que el núm. 100 bis, D. Miguel Sánchez de Castro, es de Beneficencia, y que el núm. 100 no asciende por ser un Maestro fallecido, y que se reserva para el turno de oposición una vacante de Málaga.

Á 2.500 pesetas.

D. José Fernández Caco, D. Juan José Calatayud Guardiola, D. Juan Fernández Comas y D. Sebastián Vicente Pérez Sánchez, números 338, 339, 340 y 341, pasando á ocupar los dos primeros las resultas anteriores, y los dos últimos las vacantes existentes en Salamanca y Madrid, y reservándose para el turno de oposición una en Álava y dos en Valencia, advirtiendo que se reservan tres á dicho turno por haberle correspondido en la corrida anterior sólo dos de las cinco vacantes que habían ocurrido.

Á 2.000 pesetas.

D. Elías Zapatero Gómez, D. Santiago González Pisador, don Esteban Gago Mena, D. Ildefonso Vera García, D. Braulio Gómez Montero, D. Francisco Santamarina Álvarez-Durante, don José Galtés López, D. Ramón Llopis Ferrant, D. Mariano García Martínez y D. Alejandro Pérez Moya, números 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757 y 758, que pasan á ocupar los cuatro primeros las resultas de los anteriores, y los seis últimos las vacantes que existen en las provincias de Alicante, Barcelona (cuatro) y Gerona, y reservándose para el turno de oposición las de Burgos, Cádiz (dos), Canarias y Málaga (dos).

Á 1.650 pesetas.

D. Plácido Galván Rodríguez, D. Juan Sánchez Hernández, D. Jerónimo Rullán Torres, D. Luis Dols Pons, D. Joaquín Iborra Simó, D. Joaquín Canet Gómez, D. Juan Pérez Juárez, D. Hipólito Hezguerra Lanzagorta, D. Ángel del Rey Romero, D. José Gaitán Millán, D. José Jorge Olivares, D. Antonio Díez García, D. Manuel Torelló Moreno, D. Andrés Ruiz de Dios, D. Francisco Sánchez Eledesma, D. Enrique Serra Escobá, D. Agustín Ramón Marrodán, D. Miguel Martínez Requena, D. Ramón Marín de los Reyes, D. Juan Bautista Otero Bayo, D. Pedro Francisco Llinás Tomás, D. Teodomiro Camacho Ruiz, D. Rafael Tomás Ginesta, D. Gerardo Cabancs Castell, D. Sergio Calvo Martín y D. Serafín Clos Miguel, números 1.001 al 1.007 y 1.009 al 1.027 del Escalafón, ocupando los 10 primeros las resultas anteriores y los 16 últimos las vacantes existentes en las provincias de Almería (dos), Barcelona, Cádiz, Córdoba (dos), La Coruña, Gerona, Granada, Huelva (cuatro), Málaga (dos) y Murcia, advirtiendo que no asciende el número 1.008 por estar jubilado.

Á 1.500 pesetas.

D. Primo Primero Blanco, D. Antonio Chamizo Gaspar, don Francisco Martín Carrillo, D. José Miranda Grrcía, D. Coronado Satué Pérez, D. Sebastián Fuentes Aguilera, D. Antonio de la Torre y del Campo, D. Francisco Sendón Suárez, D. José Vilaplana Ebré, D. José Sánchez Sensi, D. Rafael González Cuadrado, D. Silverio Vila Abrún, D. Leocadio Gallego Marcos, D. Manuel Gómez del Rosal, D. Juan Galindo Lecituño, D. Casimiro Manzano Viñuela, D. José García Mainar, don Evaristo Contreras Moreno, D. Mariano Ruiz Martín, D. Toribio González Valtierra, D. Ramón Pedrosa Montero, D. Manuel Rincón Panizos, D. Delfín Vericat Abadía, D. Manuel García Liaño, D. Antonio Arcales Romero y D. Eladio M. Espinosa López, números 1.350 al 1.360 y 1.362, 1.363 y 1.365 al 1.367 y 1.369, 1.370 y 1.372 al 1.378, advirtiendo que no asciende el 1.361 por haberlo sido por el Real decreto de 19 de Febrero último, ni el 1.364 por servir en Navarra, ni el 1.388 y 1.371 por haber sido jubilados, y ocupando los ascendidos las resultas de los anteriores.

A 1.375 pesetas.

D. Vicente Ferrer Ramos, D. Cristóbal López García, D. Juan

Oña Ruiz, D. José Berlanga Negro, D. Miguel Peiró Carbó, don Gillermo Vigo Garrete, D. Francisco Ontiveros García, D. Antonio López Zumaguero, D. Deogracias La Chica García, don Francisco Serrano Cayón, D. Ildefonso Muela León, D. Niceto María Fernández Herrero, D. Baldomero Olvenza del Campo, D. Tomás Garrit Panisello, D. José Ribot Dalmau, D. José Morales Martín, D. José Gutiérrez Fernández, D. Feliciano Plá Noalart, D. José Ventura Fernández, D. Eduardo Blasco Ejarque, D. Evaristo Montenegro Barcia, D. Emilio Álvarez Vilata, D. José Castro Eirín, D. Juan R. Camero Aliste, D. Abilio Zamora Puerto, D. Manuel Veguín Rodríguez, D. Guillermo Cebrián Manchado, D. Melchor B. Fernández Castiñeira, D. Eulogio Gómez Herranz, D. Enrique Jofre de Villegas Castilla, don Ceferino Álvarez López, D. Gonzalo Horcajo Trespaderne, don Benito García Pardo, D. Claudio Villar Pinto, D. Eulogio Gómez Pizarro, D. Victoriano Vázquez González, D. Modesto Gómez Sanz, D. Enrique Rodríguez Marqués, D. Francisco Martínez Martínez, D. Casiano Rosendo Rey, D. Joaquín Otero Bayo, D. Lucas Arribas Blasco, D. Nemesio Nieva Herranz, D. Pascual Urieta Lacasa, D. Eusebio Figueroa Heredero, D. Serapio Yagüe Pérez, D. Eusebio Díez García, D. Marcelino Garray Millán, D. Leonardo Herráez Clavijo, D. Ramón Ibarz Palau, D. Adolfo Hernández Peral, D. Juan José García González, D. Eladio García Rodríguez, D. Félix G. Marco Latorre, D. Antonio Illera Sánchez, D. Jesús Girón Calvo, D. Jose Martín Rodríguez, don Antonio Monsolín Górritz, D. Leopoldo Mercado Flórez, don Juan Manuel Sánchez Rodríguez, D. Matías Clavijo Cabezón, D. Juan Manuel Amador Morales Polo, D. Benito León Miranda y D. Tomás Arocha y Ochoa, números 2.242 al 2.249, 2.251, 2.252, 2.254 al 2.290, 2.292 al 2.296, 2.298 al 2.309, ocupando los 26 primeros las resultas anteriores, y los 38 últimos las vacantes de las provincias de Álava, Alicante, Badajoz (dos), Barcelona (dos), Cáceres, Ciudad Real (dos), Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona (dos), Guipúzcoa (tres), Huelva (dos), Jaén, Murcia (tres), Pontevedra, Salamanca, Segovia, Sevilla, Tarragona, Teruel (dos), Toledo (dos), Valencia (dos), Valladolid, Zamora y Zaragoza (dos), que con una de Sevilla concedida al reingreso suman las 39 existentes.

Se advierte que no ascienden el 2.250 por haber fallecido, el 2.253 por estar jubilado, el 2.291 por servir en Navarra y el 2.297 por ser de Patronato.

Á 1.100 pesetas.

Los 115 Maestros que habiendo obtenido las 1.000 pesetas por oposición figuran con anterior fecha de posesión en las relaciones enviadas por las Secciones administrativas de primera enseñanza para el Escalafón de 31 de Diciembre de 1914, ó sean: D. Plácido San José (Cáceres), D. Agustín Ugedo Civil (Soria), D. José María Maimón Carbonell (La Coruña), D. Rafael Gálvez Lahoz (Granada), D. Maximino Ruiz Villanueva (Granada), D. Rafael Gómez Pérez (Málaga), D. Emilio Arqués Jover (Murcia), D. Manuel Vílchez Guerrero (Almería), D. Jacinto Belda Cerdán (Jaén), D. Juan Santos Segarra del Collado (Jaén), D. Benito Miras Rech (Almería), D. Emilio Díaz Pinedo (Granada), D. Antonio González Martín (Almería), D. José Faudella Soldevil (Lérida), D. Matías Cabrillas Polés (Huelva), D. Francisco Caballero Herrera (Huelva), D. Francisco de Sánchez Rodríguez (Sevilla), D. Jacinto Recio Ramos (Lérida), D. Donato Cañedo Fernández (Oviedo), D. Blas Cañedo Fernández (Oviedo), D. Nicolás Rodríguez Andrés (Oviedo), don Luis Lupiáñez Martín (Huelva), D. Manuel Ripoll Fort (Baleares), D. José Daniel Rodríguez Hernández (Oviedo), don Francisco Beltrán Torréns (Baleares), D. Francisco A. Pérez Cortés (Sevilla), D. Francisco Fernández Galeano (Sevilla), don Pedro A. Ripoll Fort (Baleares), D. Andrés Andreu Bauzá (Baleares), D. Santiago Heras Contreras (Sevilla), D. Juan Cobas Capó (Oviedo), D. Fernando García Menéndez (Oviedo), don Guillermo Gómez Morales (Burgos), D. León García Abad (Burgos), D. Gregorio Muñoz Galán (Valladolid), D. Ildefonso Díez Contreras (Palencia), D. Antero García y García (Valladolid), D. Andrés Alonso Caballero (Valladolid), D. Anastasio Moradillo Ucas (Burgos), D. Pedro Mayor Berceruelo (Valladolid), D. Wenceslao Piquero García (Burgos), D. Federico Pinedo Berraondo (Álava), D. Fidel Rodríguez Brizuela (Valladolid), D. Emiliano Velasco Ayala (Valladolid), D. Benito Ramos Calvo (Palencia), D. Hilario Ortega Merino (Valladolid), D. Lucilo Regaliza Moro (Palencia), D. José Seguí Mora (Baleares), D. Eloy Blanco Varona (Palencia), D. Lucio Portello Campo (Valladolid), D. Leopoldo Hoyos González (Santander), D. Cosme Badía Miró (Gerona), D. Manuel García Díaz (Santander), D. José V. Rodríguez Macías (Valladolid), D. Quirino Llamas Labajo (Valladolid), D. José Rubago Rivas (Santander), D. Francisco García Espada (Cuenca), D. Antonio Padrós (Barcelona), D. Daniel Boira Estrada (Gerona), D. Narciso Boluga Batllé (Gerona), D. Fidel Mondevau Rodríguez (Guadalajara), D. Paulino Sanz Ramiro (Badajoz), D. José Escudero García (Guadalajara), D. Isidro Carcasona Cot (Gerona), D. Leopoldo Flores Martínez (Guadalajara), D. Vicente Allora Serrano (Santander), D. Gabriel Cuenca Blázquez (Ciudad Real), D. Emilio La Parra Martínez (Cuenca), D. Antonio A. Marín Pérez (Cuenca), D. Miguel Valsa Malo (Cuenca), D. Julián Meléndez Díez (Santander), D. Federico Ribot Prats (Lérida), D. Jacinto Palacios Lázaro (Valladolid), D. Sebastián C. Aparicio (Oviedo), D. José Berenguer Galán (Lérida), D. Francisco Blasco (Barcelona), D. Antonio Cuenca Martínez (Teruel), D. Joaquín Guardiola Casadilla (Lérida), D. Francisco Sanz y Sanz (Guadalajara), D. Paulino R. Hernández Rubio (Soria), D. Rafael Romero Mascaraque (Cuenca), D. José León Pajares (Madrid), D. Críspulo José Cogolludo López (Madrid), D. José Rodés Novell (Lérida), D. Anastasio San Esteban (Madrid), D. Hilario Muñoz Murcia (Oviedo), D. Nicolás Pérez Abad (Palencia), D. Bruno Martínez Aldea Salas (Madrid), D. Carlos Escribá y Escribá (Valencia), D. Eugenio Rubio Muñoz (Madrid), D. Juan Manuel Uriarte Sánchez (Toledo), D. Jaime Luet (Barcelona), D. José Llovet (Barcelona), D. Julio Seguí Martínez (Cuenca), D. José Giner Redondo (Valencia), D. Rafael Gilí Borrás (Gerona), don Víctor Antelo (Barcelona), D. Cesáreo Concustell Colls (Gerona), D. Eusebio Montañés Colomer (Gerona), D. Salvador Teixidor Mateu (Gerona), D. Mariano Galicia Vara (Toledo), don Benito Alarcón Carrasco (Cuenca), D. Ricardo Capdevila (Barcelona), D. José Lovet Valero (Valencia), D. José Varó Durán (Gerona), D. Miguel Donat Carita (Gerona), D. José Castells Rigorza (Lérida), D. Alejandro Iglesias Hernández (Ávila), don Eliseo Gallego López (Palencia), D. Domingo Gómez López (Segovia), D. Norberto Cerezo Marinero (Segovia), D. Lucas González Sáinz (Santander), D. Federico Muñoz García (Madrid), D. José Martín Laní (Segovia) y D. José Mulet Borrell (Huelva), que ocupan los 64 primeros las resultas de la categoría anterior, y los 51 últimos las vacantes de Almería (tres), Ávila (dos), Baleares, Barcelona (dos), Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona (tres), Granada, Huelva, Jaén (dos), León, Lérida (tres), Logroño, Lugo (dos), Madrid, Oviedo (cinco), Salamanca (dos), Tarragona, Teruel (cuatro) Valencia (dos), Zamora y Zaragoza (siete), habiéndose reservado para el concurso de reingreso una vacante en cada una de las provincias de Burgos, Canarias, Castellón y Segovia.

Es de advertir que estos ascensos se conceden sin perjuicio de las rectificaciones ó anulaciones á que haya lugar, por no haberse publicado Escalafón de la categoría de 1.000 pesetas, á que los ascendidos corresponden.

A 1.000 pesetas.

D. Francisco Jiménez Renedo, D. Felipe Aparicio Romero, D. Asensio Basterra Ibarra, D. Roque Roca Vila, D. Francisco Figueroa Fernández, D. Narciso Bohigas Batllé, D. José Moya Pérez, D. Octaviano Viñas Pérez, D. Manuel Pagín Alonso, don Ramón Sánchez Gracia, D. Evaristo Bardón Gutiérrez, D. Rufino Mirellán García, D. Agustín Garrido Adalid, D. Salvador Alfaro Juan, D. Casildo D. García Escribano, D. Adolfo Huertas Parras, D. Vicente Crespo Francés, D. Toribio Miguel Sanz Solsona, D. Francisco Fernández Galdeano, D. David García Medeiros, D. Lino Benito y Benito, D. Lisardo Ruiz Selva, don

Zenón Castro Cernido, D. Jerónimo Guijo Gil, D. Andrés Álvaro, D. Pedro Benito Berzal, D. Santiago Santos Benito, D. Juan Cruz Urbina Larrea, D. Eusebio Montaner Colomer, D. Florencio Torres Escalante, D. Juan B. Meneses Pajares, D. Felipe Pérez Arnáiz, D. Avelino Batán Guerra, D. Vicente García García, D. Andrés Mendoza Eguilaz, D. José Ferrer Monegal, don Manuel Salazar Martínez, D. Cirilo López Sáiz, D. Antonio Esteve Ramos, D. Francisco Masó Parés, D. Pedro Gallego Paney, D. José Aguirre García, D. Manuel García Suárez, D. Casimiro Hernández García, D. Marcelino Friol Novoa, D. Benito de Miguel Pérez, D. Alejandro Holgado Méndez, D. Juan Antonio Carreres Carreres, D. Fructuoso Muela Revilla, D. Cándido Domínguez Chamorro, D. Patricio Rodríguez Navarro, D. Ricardo López Conde, D. Andrés Herrero Rodríguez, D. Roque García Arnáiz, D. Urbano Martínez, D. Matías de Castro García, D. José Fariña Bermúdez, D. José Benito Cancio Reinante, D. Pascual Gago Melgo, D. Antonio Cuadrado García, D. Elías Martín Galindo, D. Agapito Gil Cuesta, D. Manuel Conde Prieto, D. Alejandro Martínez Fernández, D. Martín Gómez Ibáñez, D. Francisco Calvo Tomé, D. Mariano González Rodrigo, don Dionisio Carrasco Díaz, D. Santos Sánchez Sánchez, D. Santiago García Palacio, D. Bienvenido Gimeno Monteagudo, don Luis Cunat Gil, D. Simón Antón García, D. Timoteo Sánchez Baquero, D. Vicente Rovira Cardete, D. Francisco Veiga Menéndez y D. Manuel Benítez Rojas, números 6.613 al 6.615, 6.617 al 6.622, 6.624 al 6.627, 6.629 al 6.638, 6.640 al 6.651, 6.653, 6.656 al 6.661, 6.663 al 6.666, 6.668, 6.670, 6.671, 6.673 al 6.680, 6.682 al 6.692 y 6.695 al 6.703 del Escalafón provisional de 1.° de Enero de 1912, advirtiendo que los que no figuran en esta relación han sido baja en el Magisterio ó ya ascendidos, excepto los números 6.652, 6.681 y 6.693, que sirven en Navarra, y teniendo en cuenta que las plazas á proveer son 115 de las resultas de las categorías anteriores y 38 vacantes de las provincias de Alicante, Barcelona (cinco), Cáceres (dos), Ciudad Real, Coruña, Cuenca, Gerona (cinco), Guadalajara, Lérida (tres), Murcia, Orense, Oviedo (dos), Palencia (tres), Salamanca (cuatro), Soria (dos), Tarragona, Valencia (dos), Vizcaya y Zamora, por lo que los ascendidos ocuparán las 77 primeras resultas, y los 38 restantes más las 38 vacantes citadas se reservan para la oposición, en virtud de lo prevenido en las disposiciones vigentes, destinándose 38 al turno libre y otras 38 al restringido.

Es de tener en cuenta que los ascensos concedidos en esta categoría son sin perjuicio de los derechos que pudieran presentarse contra los concedidos por Real orden de 26 de Marzo último, inserta en la *Gaceta* de 11 del corriente.

MAESTRAS

A 4.000 pesetas.

D.ª Manuela Elena López, núm. 17 del Escalafón, que ocupará la única vacante que existe en Madrid.

A 3.500 pesetas.

D.ª María de Loreto Arañón y Sánchez de León, núm. 36, que ocupará la resulta anterior.

A 3.000 pesetas.

D.ª Remedios Valiente Laguna y D.ª Victoria Arnáez Pérez, números 121 y 122, pasando á ocupar la primera la resulta anterior, y la segunda una vacante de la categoría que existe en Madrid, reservándose para la oposición la otra de la misma capital, advirtiendo que D.ª Teresa Cauto, núm. 120 bis, es de Beneficencia.

A 2.500 pesetas.

D.ª Fermina Soledad Gómez Muñoz, D.ª Casimira Ruiz Sanz, D.ª Isabel Herrero y Herrero y D.ª Elena Salazar Sánchez, números 381, 382, 383 y 384, ocupando las dos primeras las resultas anteriores y las últimas dos vacantes que existen en las provincias de Coruña y Orense, reservándose la de Málaga para el turno de oposición.

A 2.000 pesetas.

D.ª Dolores Tortajada Cardete, D.ª Juliana Soria Muñoz, D.ª Jacinta García Medina, D.ª Eugenia Vallesa Vela, D.ª Mercedes Bonet Ferrer, D.ª Mercedes Casero Sánchez, D.ª Carmen Beltrán Canús, D.ª Ana Calvo Guerrero, D.ª María Asunción Pardo Caveda y D.ª Angelina García Clemente, números 800 al 809, que ocuparán las cuatro primeras las resultas anteriores y las otras seis las vacantes que existen en las provincias de Barcelona (tres), Guipúzcoa, Madrid y Oviedo, reservándose para el turno de oposición las de Cádiz, Jaén, Málaga (dos), Sevilla y Zaragoza.

A 1.650 pesetas.

D.ª Trinidad Zapater Eustaquio, D.ª Valentina Emilia P. Cubas, D.ª María Mercedes Rodríguez, D.ª Encarnación Goya Dualde, D.ª Rosa Jordá Mompó, D.ª Manuela Echaide Irurzun, D.ª Dominga Fornés Cota, D.ª Victoria Álvarez Portela, doña Carmen Amat Úbeda, D.ª María del Consuelo Rodríguez Mesonero, D.ª Dolores Fariña García, D.ª Julia Sánchez Herrero, D.ª Manuela Martínez Calatayud, D.ª María Joaquina Montesinos, D.ª Antonia Mesquida Jaume, D.ª Tomasa Jiménez Sánchez, D.ª Antonia Vila Tura, D.ª Emilia Lloréns Horta, doña Concepción Benito Gallardo, D.ª Purificación Porras Granados, D.ª Filomena Flores Moncho, D.ª Adela Traiter Cols y D.ª Desamparados Pons Vila, números 1.108 al 1.130, advirtiendo que no asciende la 1.107 por servir Escuela de Patronoto, y que las 10 primeras ocupen las resultas de la categoría anterior y las 13 últimas las vacantes que existen en la de 1.650 en las provincias de Alicante, Badajoz (dos), Barcelona (dos), Canarias (dos), Ciudad Real, Huelva, Jaén, Málaga y Valencia (dos).

A 1.500 pesetas.

D.ª Benita D. Álvarez Fernández, D.ª Benita Carnero de Paz, D.ª Claudia de la Huerga Antón, D.ª Isabel González Moreno, D.ª Carolina del Riego del Pozo, D.ª Rosario Colchero Pérez, D.ª Gregoria Edo Ramos, D.ª Manuela Izquierdo Aguilar, doña María Josefa Valdina Castro, D.ª Amalia Soler Arandes, doña Encarnación Ruiz García, D.ª Carolina Ortega Cabrera, D.ª María de los Dolores Díaz, D.ª Feliciana Atienza Ordóñez, doña Felisa O. de la Riva, D.ª Sofía Corredor López, D.ª Enriqueta Novoa de la Iglesia, D.ª Josefa Mesa Arcenegui, D.ª Encarnación Ocaña Lara, D.ª Desamparados García Creus, D.ª María Mercedes Ballester Carbonell y D.ª María del Prado Mena, números 1.446 al 1.467, las cuales cubren las 22 resultas de la categoría anterior.

A 1.375 pesetas.

D.ª María Aquilina Díaz Fernández, D.ª Purificación Martín Martín, D.ª María Teresa Estruch Llovet, D.ª María Francia Monreal, D.ª Concepción Soto Chacón, D.ª Francisca Coderch Robella, D.ª Consuelo Villarreal Marqués, D.ª Pastora Villarroya Martínez, D.ª María Bassas Capelle, D.ª Encarnación Americ Constante, D.ª Vicenta Gómez Mateu, D.ª Eulalia Verges Bulart, D.ª Etelvina Tuñón García, D.ª Rosa Cortés Gracia, D.ª Pilar A. Rodríguez Iglesias, D.ª Ceferina Rodríguez Barba, D.ª Josefa Richard Sarbá, D.ª Carmen Vidal Porcell, D.ª Manuela Ferrero Garibrero, D.ª Enrica Cervera Marqués, D.ª María R. Rodríguez Campón, D.ª Patrocinio Pulido Noguera, doña María Morales Blanco, D.ª María L. Domínguez Rivero, D.ª Lucía Núñez Lucas, D.ª María Dolores Mateu Bataller, D.ª Vicenta Román Herrero, D.ª María Concepción Crespo Gil, D.ª Maximiliana Varela Gómez, D.ª Leonor Uriarte Odriozola, D.ª Genoveva Puchades Izquierdo, D.ª Jesusa Porto Insúa, D.ª Tomasa Cano del Val, D.ª Paula Sardaña Sanz, D.ª Juana Muélledes Sánchez, D.ª Josefa Eslava Castro, D.ª Consolación Sanchís y Sanchís, D.ª Adelaida Belloso Rodríguez, D.ª Teresa Revuelta Morales, D.ª Ana Moro Suárez, D.ª Catalina Naveda Conesa, D.ª Francisca Pla Talens, D.ª Francisca Fernández Pérez, D.ª Francisca Cuevas Martínez, D.ª Carmen López Ruiz, D.ª Juana Panadés Ferrer, D.ª Fernanda Méndez Olivares, D.ª Rosa Cándida Ferrer Ramos, D.ª María R. Roch Salomó, D.ª Gertrudis Moret Frígola, D.ª Eulalia Sala Bonartre, D.ª So-

fía Tello Romagosa, D.ª Josefa Pérez Urelola y D.ª Hilaria Iglesias Elvira, números 2.374 al 2.383, 2385 al 2.390 y 2.392 al 2.429, advirtiendo que no ascienden los números 2.384 y 2.391 por servir en Navarra, y que las 22 primeras ocuparán las resultas de la categoría anterior, y las 32 últimas las que existen en las provincias de Alicante, Almería, Badajoz, Baleares, Barcelona (tres), Burgos, Cáceres, Castellón (dos), Granada (tres), Guadalajara, Guipúzcoa, Lérida, Logroño, Málaga, Murcia (dos), Salamanca, Segovia, Sevilla (tres), Tarragona, Teruel, Toledo (tres) y Vizcaya.

A 1.100 pesetas.

Las 120 Maestras que habiendo obtenido las 1.000 pesetas por oposición y que figuran con fecha de posesión anterior en las relaciones enviadas por las Secciones administrativas de primera enseñanza para la rectificación del Escalafón general del Magisterio de 31 de Diciembre de 1914, ó sean: D.ª Emilia Granado Hernández (Cáceres), D.ª Saturnina Rodríguez García (Coruña), D.ª Emila Fuentes de Sancho (Cáceres), D.ª Magdalena Navas (Cáceres), D.ª Ana Bejarano Salas (Cáceres), doña Julia Sánchez Meleguera (Cáceres), D.ª Regina Carrera Lamana (Cáceres), D.ª Fulgencia Jiménez Rico (Cáceres), D.ª María E. Malle García (León), D.ª Elisa Mata Rollán (Ávila), D.ª Carmen Fernández Gómez (Zamora), D.ª María Dolores Reig Espinós (Alicante), D.ª Irene Martín de la Iglesia (Zamora), doña María Josefa Mora y Mora (Alicante), D.ª Emerenciana Huerta Vigas (Zaragoza), D.ª Adelaida Iglesias Martínez (Zamora), D.ª María Dolores Devesa Núñez (Coruña), D.ª Nicolasa de Benito Villanueva (Avila), D.ª Zoila Martín González (Zamora), D.ª Isabel Iluminada Rodríguez (Zamora), D.ª Juliana Boyano Iglesias (Ávila), D.ª Eusebia María del Amparo Menéndez (Soria), D.ª María Piedad Martín Parrado (Zamora), D.ª Emilia Vinuesa Vinuesa (Zamora), D.ª Eloísa Ortega Portela (Avila), D.ª Amparo Casares García (Cáceres), D.ª Amelia Zaratán Simón (Zamora), D.ª Natividad Rueda Hernández (Zamora), doña Aurea Paradinas Sánchez (Cáceres), D.ª Dolores Sancho Benedí (Soria), D.ª Pilar Clavero Expósito (Teruel), D.ª Joaquina Lozano Garzarán (Teruel), D.ª María Josefa Pérez Jimeno (Huesca), D.ª Mercedes Serrano Langarita (Zaragoza), D.ª Teresa Bielsa Meur (Huesca), D.ª María D. Franco López (Teruel), D.ª Filomena Serrano Moreno (Cáceres), D.ª Amelia Pérez Román (Zamora), D.ª Ascensión Guiral Ponzano (Zaragoza), doña Teresa Irango Magallón (Zaragoza), D.ª Julia Hernández García (Soria), D.ª Remedios Román Linares (Alicante), D.ª Dolores Quintana Muñoz (Granada), D.ª Adelaida Rivera García (Avila), D.ª Aniceta Salinas Martínez (Zaragoza), D.ª María García Blanco (Cáceres), D.ª Anisia Ibáñez Espronceda (Zaragoza), D.ª Micaela Navarro Fernández (Avila), D.ª María de los Ángeles Beltrán Selva (Alicante), D.ª Eleuteria Ruidocano (Vizcaya), D.ª Antonia Ascanís Pérez (Canarias), D.ª Maximiliana González López (Valladolid), D.ª Matilde Salvador (Burgos), D.ª María Juliana Ruiz Gómez (Santander), D.ª Benjamina Gutiérrez Díez (Valladolid), D.ª Andrea Rivas Sierra (Burgos), D.ª Petra Pérez Gómez (Valladolid), D.ª Emiliana García García (Santander), D.ª Amalia Garea Moyano (Valladolid), D.ª Inocenta del Hoyo (Burgos), D.ª Remedios Heredero Macón (Valladolid), D.ª Feliciana Vázquez Caballero (Palencia), D.ª Tomasa Callejas Fraile (Palencia), D.ª Petra Alonso Francos (Álava), D.ª Ana Rivas Esteban (Palencia), D.ª Adriana Dorano Valero (Burgos), D.ª Felicidad Asensio Gago (Valladolid), D.ª Bienvenida Mora Mora (Cuenca), D.ª Mariana Alonso Pascual (Palencia), D.ª María del Pilar Pasarón Elcobarrutia (Santander), D.ª María Encarnación Hernández (Burgos), D.ª María Juana García García (Santander), D.ª María Fernández Cuende (Palencia), D.ª Tomasa Calleja Otero (Burgos), D.ª Josefa Álvarez Otenciano (Palencia), D.ª Argimira López Verea (Lugo), D.ª Eleuteria Ruiz Lozano (Burgos), D.ª Ecequiela Villalba Olmedo (Valladolid), D.ª Petra Gallego Ceñón (Valladolid), doña Quirina Callejas Fraile (Palencia), D.ª Honorata Hernando Delgado (Palencia), D.ª Concepción Hernández Rodríguez (Zamora), D.ª Manuela Fernández (Barcelona), D.ª Lucía Casado Casado (Palencia), D.ª Angela Gomara (Barcelona), D.ª Magdalena Alléu (Barcelona), D.ª Catalina Vide (Barcelona), D.ª María Riera (Barcelona), D.ª Antonia Serra Fulaguero (Lérida), D.ª Candelaria María Gracia Mombiela (Lérida), D.ª Dolores Piquer (Barcelona), D.ª María C. Roca (Barcelona), D.ª Adela Pallarés Gomar (Lérida), D.ª Santa Núñez Salinero (Palencia), D.ª Cecilia Faibó Alonso (Guadalajara), D.ª Manuela Palacios Victorina (Guadalajara), D.ª Carmen Sentena (Barcelona), doña Agustina Martínez Espar (Lérida), D.ª Fermina García del Castillo (Cuenca), D.ª Carmen Parra de la Fuente (Cuenca), doña Martina Mora y Rojas (Toledo), D.ª María A. Cuesta Grá (Oviedo), D.ª María del Pilar Grá Fuente (Oviedo), D.ª Luisa Lastras Carreras (Madrid), D.ª Francisca Vovo Amón (Oviedo), doña Hermidia Fernández de la Fuente (Oviedo), D.ª Victoria Salvador Fernández (Ciudad Real), D.ª María Caravaca Fernández (Lérida), D.ª Sabina de la Casa Hernando (Madrid), D.ª María Josefa Astudillo Martínez (Madrid), D.ª Amalia Iglesias Escofet (Gerona), D.ª María C. Botella Jiménez (Cuenca), D.ª Remedios Sons Puertas (Gerona), D.ª Concepción Martín Guzmán (Madrid), D.ª Casta Elvira García de Francisco (Guadalajara), D.ª Paula Brunete Gálvez (Madrid), D.ª María Josefa Emervés Álvarez (Madrid), D.ª Engracia Peláez Gutiérrez (Valladolid), D.ª Jovita Josefa Monjas Arroyo (Segovia) y D.ª Francisca de Frutos Maestro (Segovia), que ocuparán las 54 primeras las resultas de la categoría anterior, y las 66 últimas las vacantes de Alicante (dos), Barcelona (dos), Burgos (dos), Cáceres (tres), Castellón (dos), Córdoba (dos), Coruña (nueve), Cuenca (dos), Gerona, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, Lérida, Lugo, Málaga (dos), Orense (dos), Oviedo (dos), Palencia (cuatro), Salamanca, Santander, Sevilla, Tarragona (tres), Teruel (cuatro), Toledo (dos), Valencia (cinco), Zamora (tres) y Zaragoza (cinco), habiéndose reservado para el reingreso una vacante en cada una de las provincias de Burgos, Canarias, Córdoba Guipúzcoa y Zaragoza.

No habiéndose publicado el Escalafón de esta categoría, los ascensos se acuerdan sin perjuicio de las rectificaciones á que pudiera haber lugar.

Á 1.000 pesetas.

D.ª Natividad Ruiz Arzúa Santa María, D.ª Cristina García Lorenzo, D.ª Patrocinio Olmos Tamarit, D.ª María Encarnación L. Morós, D.ª Anastasia Pascual Gaitán, D.ª Dolores Estévez, D.ª Petra Lojo, D.ª Silvina Pascual Pelayo, D.ª Pilar Quílez Ceba, D.ª Demetria Gómez Segovia, D.ª Beatriz Verdalles de Francisco, D.ª Teresa Andrés Ávila, D.ª Feliciana Salvador Alcuel, D.ª Carolina Ruiz Puente Cárcamo, D.ª Manuela Gallego Rodríguez, D.ª Ruperta Álvarez García, D.ª Ana María de Cué Gutiérrez, D.ª Victoria Osío Dozal, D.ª Hipólita Calvo Frutos, D.ª Faustina Nicolau Carbonell, D.ª María Covadonga Díaz Rubín, D.ª Carmen Cano Domínguez, D.ª Antonia Renuel Gort, D.ª Colonia Franco Povill, D.ª Mariana Solé Muria, doña Adriana Parrilla Ramírez, D.ª María del Pilar Calvo Rodríguez, D.ª María Amparo Cifuentes Villa, D.ª Águeda García Conejero, D.ª María Montolín Mon, D.ª Dolores Rodríguez Pueyo, D.ª Ignacia Undurraga Olavarrieta, D.ª Teresa Rosell Monjo, D.ª Eustaquia Valentina Fernández, D.ª María Dolores Pérez Fernández, D.ª Crispina Josa Salinas, D.ª Francisca Costa Vergés, D.ª Consuelo Copiño de Pedro, D.ª Isabel Suárez Tejón, D.ª María Teresa Paricio Alegre, D.ª Constanza Martínez Benedicto, D.ª Rafaela García Berlana, D.ª Carlota Torres del Rey, D.ª Isabel Labraca Cervilla, D.ª Elisa Menéndez Pellicer, D.ª Leonor Díez de Aragón, D.ª Francisca Martín Ramos, D.ª Ana Padiol Melguizo, D.ª María J. Sáiz Domenech, D.ª María Dolores Fernández, D.ª Ana González Velázquez, D.ª Sinforosa de las Heras y Vado, D.ª Damiana Cuadrado Benito, D.ª Sofía Cacho Arija, D.ª Carmen Quincoces D'Inesta, D.ª Fermina Santos Reguilón, D.ª Manuela Fernández Lage, D.ª Antonia Soláns é Iric, D.ª María Dolores Taboada Ferreira, D.ª Matilde Lorenzo Cavanes, D.ª Rosa Abelleira Balado, D.ª María del Carmen Trilleros, D.ª Laureana Méndez Rejas, D.ª Ignacia Delgado Miguel, D.ª Sebastiana Pérez Grañas, doña

Bernarda Dueñas Coco, D.ª María del Carmen Rivas Maszoa, D.ª María Fuentes Armesto, D.ª María del Carmen Pérez Galán, D.ª Jorja Alonso Melero, D.ª María Rama Jiménez, D.ª Secundina García Vázquez, D.ª Andrea Alonso Vázquez y doña María Teresa García Rodríguez, números 6.609 al 6.646, 6.649 al 6.654, 6.656 al 6.659, 6.661 al 6.669, 6.671 al 6.678, 6.680 al 6.687, y 6.689, del Escalafón provisional de 1.º de Enero de 1912, advirtiendo que las que no figuran en la relación han sido baja en el Magisterio, ó ya han ascendido, excepto la núm. 6.660, que sirve en Navarra, y teniendo en cuenta que las plazas á proveer son 120 resultas de las categorías anteriores, y 27 vacantes de las provincias de Badajoz (dos), Barcelona (tres), Burgos, Cádiz, Guadalajara, Guipúzcoa, Jaén, Lérida, Oviedo, Salamanca (dos), Santander, Segovia, Soria (tres), Tarragona, Valencia (cuatro), Valladolid y Vizcaya (dos), ya que otra de Tarragona se ha concedido al reingreso, por lo que las Maestras ascendidas ocuparán las 74 primeras resultas, y las 46 últimas más las 27 vacantes citadas se reservan para la oposición, destinándose 37 al turno restringido y 36 al libre.

Es de tener en cuenta la misma advertencia que en los ascensos de Maestros á 1.000 pesetas.

2.º Que la posesión de los Maestros ascendidos en las nuevas categorías sea la de 1.º de Abril del coriente año para los efectos de Escalafón, y la de 1.º de Mayo para los económicos.

3.º Que los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza extiendan las correspondientes diligencias de ascenso en los respectivos títulos administrativos con el V.º B.º del Gobernador Presidente de la Junta provincial, y den las órdenes oportunas para las de posesión, que han de extender las Juntas localales.

4.º Que por los respectivos Rectorados se extiendan nuevos títulos de 1.000 pesetas con derechos limitados á los Maestros ascendidos por antigüedad procedentes de la categoría de 625 pesetas.

5.º Que los Maestros de Beneficencia mencionados en esta Real orden asciendan en la forma determinada por las disposiciones vigentes, acreditándoseles las correspondientes diferencias.

6.º Que las Secciones administrativas, en el plazo de ocho días, á contar de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, remitan una relación que comprenda los nombres de los Maestros á quienes haya diligenciado el título, y otra de los errores ó deficiencias que observen, teniendo muy en cuenta que no deben ascender, con arreglo á las disposiciones vigentes, los Maestros sustituídos ni los que sirvan Escuelas voluntarias ó de Patronato, ni tampoco los que tengan derechos limitados, excepto, respecto á estos últimos, de los ascendidos á la categoría de 1.000 pesetas, y

7.º Que las Secciones administrativas de primera enseñanza cuiden de reducir al sueldo de 625 pesetas todas las vacantes que figuran en esta corrida, excepto las de 1.000 pesetas (38 de Maestros y 27 de Maestras) reservadas al turno de oposición, y las que también quedarán en 1.000 pesetas por resultas, con destino á la oposición en las provincias siguientes:

MAESTROS

Una en Álava, una en Alicante, dos en Badajoz, dos en Barcelona, una en Cáceres, dos en Ciudad Real, una en Córdoba, una en Coruña, una en Cuenca, dos en Gerona, tres en Guipúzcoa, dos en Huelva, una en Jaén, tres en Murcia, una en Pontevedra, una en Salamanca, una en Segovia, una en Sevilla, una en Tarragona, dos en Teruel, dos en Toledo, dos en Valencia, una en Valladolid, una en Zamora y dos en Zaragoza.

MAESTRAS

Dos en Alicante, una en Almería, tres en Badajoz, una en Baleares, cinco en Barcelona, una en Burgos, una en Cáceres, una en Cádiz, dos en Canarias, dos en Castellón, una en Ciudad Real, tres en Granada, una en Guadalajara, una en Guipúzcoa, una en Huelva, una en Jaén, una en Lérida, una en Logroño, dos en Málaga, dos en Murcia, una en Salamanca, una en Segovia, tres en Sevilla, una en Tarragona, una en Teruel, tres en Toledo, dos en Valencia y una en Zamora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Guallart Profesor especial interino de Educación física de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Zaragoza, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis Amorena y Blasco Director de la Escuela Normal de Maestros de Navarra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Andrés Manjón, Director y fundador de las Escuelas Normales del Ave María, en súplica de que los aspirantes al Magisterio que cursan la carrera como alumnos libres en el Seminario-colegio, que para la formación de Maestros tiene establecido en Granada, puedan practicar en aquellas Escuelas;

Considerando anómalo que mientras de las provincias más extremas acuden los Maestros á estudiar prácticas á estas Escuelas graduadas del Ave María tengan que salir de ellas sus alumnos para practicar en otras, abandonando las ventajas del internado del Seminario-colegio, que á dichas Escuelas está unido;

Teniendo en cuenta que los Centros de enseñanza de tan sabia y benemérita Institución bien merecen ser equiparados, para estos efectos, á cualquier Escuela Nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver de conformidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Alfonso García Polavieja, contratista de las obras en construcción del Grupo escolar Cervantes, en esta Corte, en súplica de que se le conceda una nueva prórroga de seis meses para la terminación de las mismas;

Resultando que el referido contratista funda su petición en que no ha sido posible la terminación de dichas obras por haber entregado los terrenos el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid con más de ocho meses de retraso;

Resultando que remitida la instancia á informe del Arqui-

tecto director de las obras lo ha emitido haciendo constar que son justas las razones en que el contratista funda su petición de prórroga;

Resultando que, en cumplimiento de acuerdo de la Dirección general de primera enseñanza, la Sección de Contabilidad de este Ministerio ha informado el expediente exponiendo que la concesión de la prórroga solicitada implica una rehabilitación de crédito que falta por ejecutar, que asciende á la suma de 64.366,98 pesetas, y que dicha rehabilitación sólo puede hacerse con aplicación al crédito consignado en el capítulo 24, artículo 1.º, del Presupuesto vigente;

Considerando que el art. 16 del pliego de condiciones de 4 de Septiembre de 1908, por que se rige esta contrata, autoriza la concesión de prórroga al contratista cuando no le fuere posible terminar las obras en el plazo prefijado por causas independientes de su voluntad, previo informe del Arquitecto directo de las obras;

Considerando que no habiéndose abonado la mencionada cantidad con cargo al ejercicio económico de 1914 no puede ordenarse el pago de la misma sin previa rehabilitación cuando exista crédito para ello;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Ministerio existe este año crédito para atender á este servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se acceda á lo solicitado, concediendo al expresado contratista la prórroga de seis meses, que finaliza el 31 de Julio del corriente año.

2.º Que se rehabilite al citado contratista la cantidad de 64.366,98 pesetas, importe del crédito que falta por ejecutar, y que se abone con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de Bellas Artes.

Museos provinciales de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo llegado á noticias de este Ministerio el fallecimiento de D. Juan Bauza, que figuraba entre los Vocales del Museo provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca, constituído por Real orden de 10 de los corrientes, y no constando en la misma D. Lorenzo Cerdá y Bisbal como Director de dicho Museo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se nombre nuevamente el Patronato del indicado Museo en la forma que ha de quedar establecido, y que es la siguiente:

Presidente.

D. Jerónimo Ríus Salvá, que lo es de la Academia provincial de Bellas Artes.

Vocales.

Los numerarios de la misma Academia, D. Guillermo Galmés Socías, Escultor.

D. Miguel Costa Llobera, poeta.

» Juan Guasp Vicent, Arquitecto, y

» Bernardo Amer Pons, Abogado.

» Mateo Rotger, Canónigo, como representante de la Comisión provincial de Monumentos.

D. José María Vidal y Piñar, Arcediano de la Catedral, como representante del Cabildo eclesiástico.

D. Lorenzo Cerdá y Bisbal, como Director del Museo.

El señor Presidente de la Diputación provincial de Palma de Mallorca, y

El señor Alcalde Presidente de la referida capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 2 de Mayo.)

Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 21 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. José Esteban Lozano, con la antigüedad de 1.º de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Grabado en hueco de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 11.000 pesetas, como comprendido en la segunda categoría del Escalafón del Profesorado de dicha Escuela, donde figura con el núm. 3, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 21 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Antonio Muñoz Degrain, con la antigüedad de 1.º de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Paisaje de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 10.000 pesetas, como comprendido en la tercera categoría del Escalafón del Profesorado de dicha Escuela, donde figura con el núm. 4, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 21 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. José Parada Santín, con la antigüedad de 1.º de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Anatomía artística de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 10.000 pesetas, como comprendido en la tercera categoría del Escalafón del Profesorado de dicha Escuela, donde figura con el núm. 5, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 21 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Leopoldo Soler y Pérez, con la antigüedad de 1.º de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Historia del Arte de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado,

con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 9.000 pesetas, como comprendido en la cuarta categoría del Escalafón del Profesorado de dicha Escuela, donde figura con el núm. 6, y 500 pesetas más por razón de residencia,

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden del 21 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Manuel Marín Magallón, con la antigüedad de 1.° de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Perspectiva de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 9.000 pesetas, como comprendido en la cuarta categoría del Escalafón del Profesorado de dicha Escuela, donde figura con el núm. 7, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 21 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. José Moreno Carbonero, con la antigüedad de 1.° de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Dibujo del Natural de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 8.000 pesetas, como comprendido en la quinta categoría del Escalafón del Profesorado de dicha Escuela, donde figura con el núm. 10, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 21 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. José Garnelo Alda, con la antigüedad de 1.° de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Dibujo del antiguo de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 8.000 pesetas, como comprendido en la quinta categoría del Escalafón del Profesorado de dicha Escuela, donde figura con el núm. 11, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 21 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Enrique Simonet y Lombardo, con la antigüedad de 1.° de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Pintura decorativa de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 7.000 pesetas, como comprendido en la sexta categoría del Escalafón del Profesorado de dicha Escuela, donde figura con el número 14, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 21 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Alejo Vera Estaca, con la antigüedad de 1.° de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Colorido y Composición de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 7.000 pesetas, como comprendido en la sexta categoría del Escalafón del Profesorado de dicha Escuela, donde figura con el núm. 15, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 21 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Rafael Domenech, con la antigüedad de 1.° de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Teoría del Arte de la Escuela Especial dn Pintura, Escultura y Grabado, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 6.000 pesetas, como comprendido en la séptima categoría del Escalafón del Profesorado de dicha Escuela, donde figura con el núm. 16, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 21 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Miguel Ángel Trilles y Serrano, con la antigüedad de 1.° de Enero del corriente año, en el cargo de Proferor numerario de Modelado del antiguo de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 6.000 pesetas, como comprendido en la séptima categoría del Escalafón del Profesorado de dicha Escuela, donde figura con el número 17, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 21 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Cecilio Pla Gallardo, con la antigüedad de 1.° de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Teoría estética del color de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 6.000 pesetas, como comprendido en la séptima categoría del Escalafón del Profesorado de dicha Escuela, donde figura con el núm. 18, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 21 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Miguel Blay Fábregas, con la antigüedad de 1.° de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Modelado del natural de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 5.000 pesetas, como comprendido en la octava categoría del Escalafón del Profesorado de dicha Escuela, donde figura con el núm. 20, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 21 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Carlos Verger y Fioretti, con la antigüedad de 1.° de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Grabado en dulce de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 5.000 pesetas, como comprendido en la octava categoría del Escalafón del Profesorado de dicha Escuela, donde figura con el núm. 21, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Escuelas de Arquitectura.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 21 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Federico Aparici y Soriano, con la antigüedad de 1.° de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor nuerario de Construcción arquitectónica de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 12.500 pesetas, como comprendido en la primera categoría del Escalafón del Profesorado de dicha Escuela, donde figura con el número 1, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 21 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Luis Esteve y Fernández Caballero, con la antigüedad de 1.° de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Resistencia de materiales é Hidráulica de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 9.000 pesetas, como comprendido en la cuarta categoría del Escalafón del Profesorado de dicha Escuela, donde figura con el núm. 8, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 21 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Manuel Aníbal Álvarez y Amoroso, con la antigüedad de 1.° de Enero del coriente año, en el cargo de Profesor numerario de Proyectos de conjunto (segundo curso) de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 8.000 pesetas, como comprendido en la quinta categoría del Escalafón del Profesorado de dicha Escuela, donde figura con el núm. 9, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 21 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Enrique Repullés y Segarra, con la antigüedad de 1.° de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Topografía y trazado, urbanización y saneamiento de poblaciones de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 7.000 pesetas, como comprendido en la sexta categoría del Escalafón del Profesorado de dicha Escuela, donde figura con el núm. 12, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 21 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Vicente Lampérez y Romea, con la antigüedad de 1.° de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Teoría del Arte arquitectónico y Composición de edificios de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con el sueldo anual, desde

la misma fecha, de 7.000 pesetas, como comprendido en la sexta categoría del Escalafón del Profesorado de dicha Escuela, donde figura con el núm. 13, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 21 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Juan Moya é Idigoras, con la antigüedad de 1.º de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Modelado en barro y Dibujo de detalles de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 6.000 pesetas, como comprendido en la séptima categoría del Escalafón del Profesorado de dicha Escuela, donde figura con el núm. 19, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 21 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Martín Pastells y Papell, con la antigüedad de 1.º de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Conocimiento de materiales y Salubridad é higiene de edificios de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 5.000 pesetas, como comprendido en la octava categoría del Escalafón del Profesorado de dicha Escuela, donde figura con el núm. 22, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 21 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Manuel Zabala y Gallardo, con la antigüedad de 2 de Marzo del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Copia de conjuntos de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 5.000 pesetas, como comprendido en la octava categoría del Escalafón del Profesorado de dicha Escuela, donde figura con el núm. 23, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 21 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Antonio Flórez Urdapilleta, con la antigüedad de 3 de Marzo del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Copia de elementos ornamentales de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 5.000 pesetas, como comprendido en la octava categoría del Escalafón del Profesorado de dicha Escuela, donde figura con el núm. 24, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 21 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Carlos Gato Soldevila, con la antigüedad de 26 de Marzo del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Geometría descriptiva con sus aplicaciones á la perspectiva y sombras de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 4.000 pesetas, como comprendido en la novena categoría del Escalafón del Profesorado de dicha Escuela, donde figura con el núm. 25, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que habiendo ingresado por oposición ó por concurso desempeñen ó hallan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan reconocido este derecho y reunan las circunstancias del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911. También pueden solicitarla los Catedráticos de Técnica anatómica en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Mayo de 1914.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 30.)

Se halla vacante en el Doctorado de la Facultad de Derecho de la Universidad Central la Cátedra de Filosofía del Derecho, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de la Facultad de Derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 30.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Química orgánica, la cual ha de proveerse por trrslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen Cátedra igual á la vacante y hayan ingresado por oposición, teniendo el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 2 de Mayo.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Veterinaria.

ORDEN

En virtud de concurso, y con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Agosto de 1904,

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar á D. Pedro Galán y Bergua Auxiliar de Historia Natural, Parasitología y Bacteriología, Morfología, Agricultura y Zootecnia de esa Escuela de Veterinaria, con carácter interino y la gratificación anual de 1.000 pesetas, que se le acreditará con cargo al art. 1.º del capítulo 11 del Presupuesto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

ANUNCIO

En virtud de examen, y por orden de 28 del corriente mes, ha sido nombrado Mozo del Museo de Reproducciones Artísticas D. Fernando Tomico y Alcantarilla, núm. 179 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 29 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 2 de Mayo.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Perfecta Lasierra contra resolución del Rectorado de Zaragoza, que la negó la reclamación de anulación de nombramiento hecho á favor de D.ª Escolástica Lázaro;

Resultando que en los concursos rápidos se computa la antigüedad atendiendo á lo que resulta de las hojas de servicios, y que en el caso presente la Maestra propuesta D.ª Escolástica Lázaro Camarero cuenta veintiún años y ocho meses de servicios, mientras que la reclamante D.ª Perfecta Lasierra sólo veinte años, ocho meses y cuatro días;

Resultando que por este motivo el Rectorado de Zaragoza desestimó la reclamación de la Sra. Lasierra en su resolución de 28 de Noviembre, inserta en la *Gaceta* de 3 de Diciembre último;

Considerando que el Rectorado no podía resolver, como incidencia de un concurso rápido, el problema de si está bien ó mal colocada en el Escalafón la Maestra propuesta para la Escuela de Mezalocha, ya que el Rectorado no puede dejar de computar los servicios de las concursantes con arreglo á las respectivas hojas certificadas por las Secciones, ni la consignación de servicios que en dichos documentos consta puede reputarse errónea mientras no se pruebe debidamente,

Esta Dirección general ha acordado que se confirme la resolución del Rectorado por no ser justo mantener pendiente largo tiempo el oportuno nombramiento en el referido concurso, sin perjuicio de lo que resultare del expediente que proceda en averiguación de la total verdad de servicios computables á cada una de dichas interesadas y la colocación que les corresponda en el Escalafón del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente de consulta de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valladolid,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se aprueben las soluciones adoptadas por el Rectorado y la Sección de Valladolid.

2.º Que se resuelva la consulta relativa al Maestro sustituto, y hoy interino, D. Agustín Bajón, en el sentido de que procede percibir los haberes en la forma consultada.

3.º Que se haga saber al Habilitado que no puede satisfacer haberes por medio de recibos adelantados, sino sólo por otros expedidos en la fecha corriente, ya que, en otro caso, se le exigirían las responsabilidades de todo orden á que haya lugar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Tomás Mayoral, propuesto en el concurso de Navarra para Lodosa, solicitando la renuncia por haber visto son excluídos los Maestros navarros de los concursos generales de traslado;

Teniendo en cuenta que en los concursos generales de traslado se admiten las renuncias á las Maestras, no hay razón alguna para privar á los Maestros del concurso de Navarra del mismo derecho,

Esta Dirección general ha acordado se admita la renuncia presentada por D. Tomás Mayoral á la Escuela de Lodosa (Navarra), para la que fué propuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D. José Velasco Galbis, don Domingo Ricord y Puerta, D. Vicente Llorcia Pérez y D. Alberto Rodríguez Mateos, Oficiales de la Sección administrativa de Alicante, solicitando se les levante el apercibimiento que les fué impuesto;

Teniendo en cuenta que el nuevo Jefe informa favorablemente de la conducta seguida por los señores reclamantes,

Esta Dirección general ha acordado que se les levante el apercibimiento que les fué impuesto por orden de esta Dirección general de 19 de Noviembre de 1912, y que en lo sucesivo deje de constar en su hoja de servicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Cuenca Martínez, Maestro de la Escuela Nacional de Valdelinares (Teruel),

Esta Dirección general ha acordado concederle cuarenta y cinco días de licencia, para resolver asuntos propios, entendiéndose que lo serán sin sueldo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Palencia de Negrilla (Salamanca), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D.ª Sofía Hernández Hidalgo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Martín Borrallo y Sánchez solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de de Madrid y por los Médicos que le han reconocido, y que el interesado no se halla comprendido en el párrafo segundo de la Real orden de 6 de Julio de 1912,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediéndole al interesado la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Nicolás Barajuán Auxiliar gratuito de Educación física de la Escuela Normal de Maestros de Vitoria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Vitoria.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Juana de la Cruz Brita Paja Auxiliar gratuita de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Diego Sánchez García Auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Jaén.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Jaén.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Jerónimo Ceballos y Bonet Auxiliar gratuito de Fisiología é Higiene de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Cádiz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Cádiz.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Enrique López de la Ballina Auxiliar gratuito de Fisiología é Higiene de las Escuelas Normales de Pontevedra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Pontevedra.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª María Moragón Profesora especial interina de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

Esta Dirección general ha acordado que D.ª Elisa Macho y Miguel, Auxiliar interina de Labores y Economía doméstica

de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, pueda tomar posesión en la de Palencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID Y DE LA CENTRAL.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Palencia y Ciudad Real.

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando dando cuenta de otra remitida á dicho Centro consultivo por la Comisión provincial encargada de inspeccionar las obras de reparación que venían ejecutándose en la Catedral de Ciudad-Rodrigo, en la que ésta da cuenta del ruinoso estado en que se halla la Sacristía de dicho Templo, y presupone en 3.000 pesetas aproximadamente el importe de las obras de restauración de esta parte del citado Monumento nacional,

Esta Dirección general ha acordado autorizar á V. S. para que formule el proyecto correspondiente á las expresadas obras, encareciéndole al propio tiempo la necesidad de que su presupuesto no exceda de la indicada cantidad de 3.000 pesetas, por ser muy reducida la consignación que para esta clase de atenciones figura en el vigente presupuesto de este Departamento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915. *El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR ARQUITECTO D. JOAQUÍN DE VARGAS Y AGUIRRE.

Visto el informe emitido por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en relación con el proyecto por V. S. formulado para llevar á cabo obras de restauración y consolidación en la Catedral de Tarragona, proponiéndose en el mismo algunas modificaciones en el proyecto enunciado,

Esta Dirección general ha resuelto que se devuelva á V. S. el proyecto de referencia, acompañando al propio tiempo copia del dictamen de la Real Academia, á fin de que sea aquél modificado en la forma propuesta por la docta Corporación informante.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1915. *El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR ARQUITECTO D. RAMÓN SALAS, EN TARRAGONA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha dispuesto, para dar cumplimiento á lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras de reparación en las Secciones de la Catedral de Burgos colindantes con el antiguo Palacio Episcopal, que ha formulado el Arquitecto D. Vicente Lampérez, con un presupuesto que en la primera de las tres partes en que se halla dividido importa por su ejecución material la cantidad de 24.992,81 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1915. *El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el señor Obispo de la Diócesis, en la que se transcribe un acuerdo del Ayuntamiento de esa capital referente á terrenos que han de quedar para vía pública, y que por estar unidos al Palacio Episcopal entiende el recurrente que al ejecutar dicho acuerdo se han de tener en cuenta los derechos del Cabildo en relación con los mismos terrenos,

Esta Dirección general ha dispuesto que se remita á V. S. copia íntegra de la comunicación de referencia, á fin de que, con conocimiento de causa, informe detalladamente sobre todos los extremos que en la misma se contienen y pueda este Ministerio adoptar en definitiva la resolución que en justicia estime procedente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915. *El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR ARQUITECTO D. JUAN TORBADO, EN LEÓN.

Alhambra de Granada.

ACLARACIÓN

Habiéndose publicado por error, con fecha 15 de Marzo, en el núm. 26 de este BOLETÍN las cuartillas relativas á la confirmación en sus cargos del Administrador del Patronato de la Alhambra y del Secretario del mismo, sin estar firmadas las Reales órdenes correspondientes, de orden del señor Ministro quedan sin efecto dichas resoluciones, debiendo estarse á lo que se acuerde, en relación con lo preceptuado en el Real decreto de 23 del actual, inserto en la *Gaceta* del 24.

Madrid 27 de Abril de 1915.—*El Director general*, P. POGGIO.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Miguel Rodríguez Miguel para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y medidas de esa provincia, D. Enrique Claret Fábrega, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido el mismo cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del citado Fiel Contraste y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.—*El Director general*, FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Ilmo. Sr.: Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Francisco Cuchi Fillol para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Demarcación Oeste de esa provincia, D. Enrique Berrocal, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del citado Fiel Contraste y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1915.—*El Director general*, FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 11 de Mayo de 1915 — Núm. 38

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto regulando la provisión de las Cátedras que vaquen en las Universidades, Institutos y Escuelas de Veterinaria y de Comercio.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden autorizando al Catedrático de la de Sevilla D. Antonio Andrade y Navarrete para continuar en el servicio activo de su cargo.*

Real orden confirmando á D. Manuel Portillo Yochmann en el cargo de Auxiliar interino del segundo grupo de la Facultad de Ciencias de Sevilla.

Reales órdenes concediendo licencia, por enfermos, á D. Francisco Murillo Herrera y D. Leopoldo Escobedo y Carvajal, Catedrático de la de Sevilla el primero y Auxiliar de la Facultad de Derecho de Oviedo el segundo.

Real orden resolviendo el expediente instruído á instancias de D. Juan Santiago Monroy y Alvarez, súbdito del Perú, sobre validez de los estudios que se expresan.

Idem disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de Valencia D. Miguel Marzal y Bertomeu, y que los señores que se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.

Real orden dictando reglas relativas á las atribuciones propias del Rector y de la Junta económica de las Universidades, en cuanto al pago de servicios y á la distribución de las cantidades que ingresan en metálico, tanto en la Secretaría general como en las de las Facultades.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Geografía é Historia, vacante en el de Lugo.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del de Orense.

Idem confirmando en el cargo de Ayudante de Dibujo del de Murcia á D. José María Sanz y Fargas.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando, en virtud de oposición, Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía de la de Alicante á D. Justo Ulizarna y Durán.*

Real orden declarando desierto el concurso convocado para proveer la Cátedra de Algebra y Cálculo mercantil de la de Valencia, y disponiendo se anuncie de nuevo al turno de oposición entre Auxiliares.

Idem íd. íd. para proveer la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública, vacante en la de Palma de Mallorca, y que se anuncie de nuevo al turno de oposición entre Auxiliares.

Idem nombrando á D. Arturo Forcat y Ribera Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Central de Intendentes mercantiles.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden autorizando á los Directores y Profesores de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios para que procedan á organizar, si lo estiman conveniente, Mutualidades escolares análogas á las de las Escuelas Nacionales.*

CONCURSO DE PREMIOS DE LA BIBLIOTECA NACIONAL.—*Real orden nombrando el Tribunal para calificar el mérito de las obras presentadas á dicho concurso y que en la misma se mencionan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden relativa á las obras de consolidación y restauración de la antigua techumbre de la Catedral de Teruel.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos, respectivamente, contra D.ª Josefa Fombella, Maestra de Solares (Oviedo); D. Emilio Carrasco, Maestro de Darro (Granada); D. Francisco Fernández y D.ª Mercedes Benítez, Auxiliares de las Escuelas de Ecija y Osuna (Sevilla); D. Pedro Ingesto, Maestro de Villaprovedo (Palencia); D. Gabriel Gayoso, Maestro de Coiro (Pontevedra), y D. Pablo Carretón, Maestro de Sotresgudo (Burgos).*

Reales órdenes resolviendo los expedientes que en las mismas se detallan, y que han sido incoados, respectivamente, por D. Emilio Moreno y Caballero, Maestro de Beneficencia de Ciudad Real, y D. Pedro Pascual Busquet, Maestro de San Justo Desvérn (Barcelona).

Reales órdenes declarando incursas en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública á D.ª Carmen Castro Barreiro, Maestra de Lage (Lugo), y D.ª Felisa S. Gil Aguirre, Maestra de Torralba (Cuenca).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes de concesión de subvenciones á los Centros y para los fines que respectivamente se expresan.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Guardia (Pontevedra) sobre creación de Escuelas.

Idem disponiendo se inscriban en el Registro especial de este Ministerio las Mutualidades escolares que figuran en la relación que se publica, concediéndolas una bonificación social de 50 pesetas.

Idem disponiendo se convoque á los constructores de mobiliario escolar para que, en el plazo de veinte días, presenten modelos de mesa-banco bipersonal.

Idem declarando graduadas las Escuelas Modelo de esta Corte.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden nombrando á D. Juan A. Gaya Profesor especial interino de Educación física de las Normales de Maestros y de Maestras de Soria.*

Real orden aprobando la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado los Inspectores de primera enseñanza de Toledo y Ciudad Real.

Idem rectificando la de 10 de Marzo último, por la que se desestimó una petición de don Enrique González Pérez.

Idem autorizando á D.ª Remedios Ramón Rodríguez para tomar posesión en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio del cargo de Profesora de la Normal de Maestras de Córdoba.

Idem disponiendo se anuncien á concurso de ascenso entre Auxiliares procedentes de oposición las plazas de Profesoras numerarias de las Normales de Maestras que se indican.

Idem resolviendo dudas acerca de la forma de transición en las Normales del plan de estudios antiguo al contenido en el Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden confirmando en el cargo de Profesor nume-*

rario de Historia de las Artes plásticas é Historia de la Arquitectura, de la Escuela de Madrid, á D. Ricardo Velázquez Bosco.

ALHAMBRA DE GRANADA.—*Real orden declarando disuelto el Patronato de la misma nombrado por las Reales órdenes de 17 de Enero y 8 de Abril de 1914.*

CONCURSOS MUSICALES.—*Real orden nombrando la Junta especial encargada de la organización de los Concursos musicales incorporados á las Exposiciones de Bellas Artes.*

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES. *Real orden aplazando hasta el día 12 del corriente la inauguración de la del año actual.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS. — *Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, vacante en el de Orense.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Geografía é Historia, vacante en el de Lugo.

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Autorizando á D. José Angulo y Lluis para tomar posesión en la Central de Intendentes mercantiles del cargo de Profesor especial de la Profesional de Comercio de Valencin.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Aprobando el nuevo presupuesto para la inclusión de fotograbados en la obra* Biblioteca Catalana, *premiada en el concurso de la Biblioteca Nacional de 1860.*

PERSONAL.—*Circular á los Rectores de las Universidades y Ordenación de pagos de este Ministerio dictando las reglas á que debe ajustarse la distribución de la cantidad asignada para indemnización á los Secretarios generales de las Universidades en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 30 de Abril último.*

Disponiendo que la cantidad asignada como indemnización á los funcionarios administrativos de la Universidad Central, en cumplimiento de lo que dispone el núm. 6.º de la Real orden de 30 de Abril último, se ajuste para su distribución y pago á las reglas que se expresan.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS. — *Ordenes relacionadas con las obras de construcción de un Observatorio Meteorológico en La Coruña; de armarios en la Sala Paleontológica del Museo Nacional de Ciencias Naturales; de un Observatorio Meteorológico en el Cabo Machichaco, y otras en el Jardín Botánico de la Universidad de Oviedo.*

Transmitiendo al Ministerio de Gracia y Justicia la Real orden de 17 de Octubre último relacionada con la reclamación de cantidades que se tramita en el Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de Barcelona.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Desestimando la instancia de D. Donato Ramos pidiendo una Escuela fuera de concurso.*

Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Valentín González, Maestro de Vidola (Salamanca); D. José Orta Gómez, Maestro de La Algaba (Sevilla); D. José García y García, Maestro de la Escuela de niños del barrio de San Roque, en Archena (Murcia); doña María de los Dolores Devesa Núñez, Maestra de Villar, Ayuntamiento de Zas (La Coruña); D. Juan Gil Garcés Enguita, Maestro de Torresandino (Burgos); doña Francisca Bengoa y Luso, Maestra directora, en propiedad, de la Escuela del Grupo Florida, de Vitoria; D.ª Julia Arjona Urruticoechea, Maestra de Villanueva de Algaidas (Málaga); D. Antonio Gil Pérez, Maestro que fué de Piñuel (Zamora); doña Josefa Palop y Gil, Maestra de Simat de Valldigna (Valencia); D. Florindo Gil, Maestro de Canedo; D. Ildefonso Yáñez; D. Sebastián Fuentes Aguilera; D. Bartolomé Oliver y Llinás y otros, y D.ª Entemia D. Espeso, Maestra de Quintana del Marco.

Imponiendo una nueva corrección al Oficial de la Sección administrativa de Toledo don Eusebio García Delgado.

Resolviendo el recurso de alzada contra la resolución del Rectorado de Valladolid, que les negó licencia, interpuesto por D.ª Elena Inchaurrandieta Baquero y D. Tomás Garrido y Elveto, Maestros cónyuges de las Escuelas de Patronato de Echébarri (Vizcaya).

Declarando á D.ª Josefa Franco López en situación de Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la Escuela de Trasportela (Orense).

Admitiendo á D.ª Dolores Martínez, Maestra sustituta de la Escuela de Tárrega (Lérida), la renuncia de su cargo.

Nombrando Maestra sustituta de la de Calzada de Oropesa (Toledo) á D.ª Elisa Calvo Serrano.

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Faustino Fernández; D. Santiago Abella; D.ª Saturnina Rodríguez, Maestra de Ejo, Ayuntamiento de Conjo; D. José Ferrer; D. Manuel Serrano, Maestro de Patronato, de Fregenal de la Sierra (Badajoz); D. Onofre A. de Naverán, D.ª Carmen Tudela y D.ª María Morno; D.ª Josefa Guerrero Maestra auxiliar de una Escuela de Zaragoza; D. José María Pérez González; el Alcalde de Villanueva del Aceral (Avila), y D. Constantino Pemán Otal, Maestro de Biel (Zaragoza).

SECCIÓN SEGUNDA. — *Resolviendo el expediente incoado por D. Basilio Martín Muñoz, Maestro de Sorihuela (Salamanca), para que le abone dicho Ayuntamiento las cantidades que le adeuda por indemnización de casa-habitación.*

SECCIÓN TERCERA.—*Desestimando la instancia de D. Enrigue Alvarez y otros Maestros de enseñanza no oficial, sobre el extremo que se detalla.*

Dejando sin efecto el nombramiento de Profesor especial interino de la Normal de Maestras de Castellón hecho á favor de D. Jorge Mateo Serrano.

Resolviendo la consulta del Director de la Normal de Maestros de Granada sobre posesión de los Maestros de la Escuela graduada aneja á dicha Normal.

CONTABILIDAD.—*Circular á los Directores y Directoras de las Normales que se expresan con las instrucciones que deberán cumplir y hacer cumplir exactamente para regularizar el pago de las atenciones del personal docente, administrativo y subalterno de las mismas.*

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Órdenes dictadas en los expedientes que en las mismas se detallan, y que, relacionados con la construcción de edificios para Escuelas, se refieren á los Ayuntamientos de Valdelacasa y Linares de la Sierra (Salamanca); Juneda (Lérida); Coscurita y sus anejos (Soria); Los Balbases (Burgos); Jaén; Miranda del Castañar (Salamanca), y Morón de Almazán y agregado de Señuela (Soria).*

Contestando en los términos que se expresan á la instancia del Ayuntamiento de Fortuna (Murcia), pidiendo subvención para construir dos edificios escolares.

Ordenando que por el Arquitecto D. Lorenzo Gallego se gire una visita de inspección á los edificios escolares de Lucena (Córdoba), á los efectos que se expresan.

Orden remitiendo á la Ordenación de pagos, y á los efectos que se expresan, los expedientes de concesión de subvenciones para construir edificios para Escuelas á los Ayuntamientos que en la misma se detallan.

Órdenes desestimando las peticiones de subvención para construir Escuelas formuladas por los Ayuntamientos de Odón (Teruel) y Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), por no acomodarse á las disposiciones vigentes que se citan.

Real decreto.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Aunque tan reciente fecha lleva el Decreto que regula la provisión de Cátedras de Universidades, Institutos generales y técnicos y Escuelas de Veterinaria y de Comercio, ha sido ya objeto de no pocas reformas en puntos tan esenciales como la traslación de Catedráticos á vacantes de su misma asignatura, las condiciones exigibles para tomar parte en oposiciones del turno de Auxiliares, la opción á Cátedras del Doctorado y otros también interesantes extremos.

Casi todas estas reformas tuvieron origen en muy razonadas consultas del Consejo de Instrucción pública, y aún penden de resolución varias propuestas no menos justificadas del mismo Centro consultivo, que hubieran motivado otros tantos Decretos ó Reales órdenes si el Ministro que suscribe no estimase, por razones de general asentimiento, que es siempre preferible á la legislación dispersa y fragmentaria la suma y enlace en un solo cuerpo legal de todas las disposiciones que á la misma materia se refieren.

A esta modesta pero utilísima labor de compilación se reduce el proyecto de Decreto que el Ministro de Instrucción pública tiene el honor de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 30 de Abril de 1915.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Conde de Esteban Collantes.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Exceptuadas las de Madrid y Barcelona, las Cátedras que vaquen en las Universidades (período de la Licenciatura), Institututos generales y técnicos, Escuelas de Veterinaria y de Comercio, se anunciarán á concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente. Los aspirantes habrán de presentar sus instancias en el Ministerio, en el término de veinte días, á contar desde el de publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 2.° El orden de preferencia para estos concursos será el que para los de traslación en general determina el art. 12 del presente Decreto.

Art. 3.° Las resultas de este período previo de traslación ó la misma Cátedra anunciada, si no se proveyera por falta de aspirantes en condiciones, se adjudicarán al turno que corresponda de los tres que establece el artículo siguiente, entendiéndose que el concurso previo no consume turno, como no lo consumen las permutas ni la colocación de excedentes.

Art. 4.° Todas las Cátedras que resulten vacantes en Madrid, menos las del Doctorado, y en Barcelona, y cumplido el período previo que determinan los artículos precedentes, las de las demás Universidades, Institutos generales y técnicos y Escuelas de Veterinaria y de Comercio se proveerán en uno de los tres turnos siguientes:

1.° Oposición libre.

2.° Concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido este derecho.

3.° Oposiciones entre Auxiliares.

Art. 5.° Los turnos establecidos en el artículo anterior turnarán en orden riguroso para cada Cátedra en cada Universidad, Instituto ó Escuela.

Art. 6.° Las vacantes que queden sin proveer en el turno que primeramente les corresponda se anunciarán al siguiente en orden, reputándose consumido su primitivo turno y continuándose la rotación de los mismos hasta que se cubra la vacante.

Art. 7.° Para la aplicación de estos turnos se partirá del último que se aplicó á la provisión de la misma Cátedra, descontando los nombramientos que no lo consumen, como los producidos por permuta ó por colocación de Catedráticos excedentes. Si una misma materia de enseñanza está dividida en varios cursos y encomendada á más de un Catedrático se tomará en cuenta el turno por el cual fué nombrado el que causa la vacante.

Art. 8.° Tampoco se considerará consumido un turno de provisión cuando, por efecto de reformas en el plan de estudios, el Gobierno acuerde el pase de un Profesor á Cátedra distinta de la que venía desempeñando.

Art. 9.° Si por efecto de las diversas disposiciones que han regulado la provisión de Cátedras el procedimiento por el cual fué nombrado el Profesor que produce la vacante no pudiera equipararse á ninguno de los turnos establecidos en el art. 4.° para colegir el que corresponde en orden de sucesión se aplicará el primero de ellos, ó sea el de oposición libre.

Art. 10. La traslación, que constituye el turno segundo de los determinados en el art. 4.°, se anunciará por el término de veinte días, y podrán acudir á ella los Catedráticos numerarios que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

Se amplía en quince días el plazo para que presenten sus instancias los Profesores residentes en las islas Canarias que quieran acudir á estos concursos.

Art. 11. Cuando haya de anunciarse en turno de concurso algunas de las Cátedras que solamente en la Universidad de Madrid tienen Catedrático titular y en las demás Universidades están acumuladas á Profesores de otra asignatura, la convocatoria comprenderá á Catedráticos de asignatura análoga á la vacante.

Art. 12. Para establecer el orden de preferencia en los concursos se empezará por clasificar los aspirantes en los tres grupos siguientes:

1.° Catedráticos de oposición directa á asignatura igual á la vacante, que la estén desempeñando ó la hayan desempeñado.

2.° Catedráticos de oposición no directa, que se hallen desempeñando ó hayan desempeñado igual asignatura.

3.° Catedráticos que, no habiendo ingresado por oposición, desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante.

Dentro de cada uno de los tres grupos se apreciará, como condición de preferencia, los servicios eminentes prestados á la enseñanza en el orden de estudios propios de la Cátedra vacante, demostrados por la publicación de obras, trabajos, investigaciones ó procedimientos didácticos cuyo mérito haya sido, con anterioridad al concurso, reconocido y declarado por el Consejo de Instrucción pública, ó, en su defecto, por Corporaciones oficiales competentes, como las Reales Academias y los Claustros de Universidad, Instituto ó Escuela especial á que el Profesor pertenezca.

Se estimarán también, después de los anteriores méritos, los que se acrediten dentro del plazo de la convocatoria, mediate la presentación de obras, trabajos, investigaciones, etc., publicados ó hechos antes de que se anunciara el concurso, aunque no reunan el requisito de la declaración de mérito por el Consejo ó por otras Corporaciones oficiales.

Si las condiciones de preferencia, consignadas en los párrafos anteriores, no se acreditan por ninguno de los aspirantes, se clasificarán éstos, siempre dentro de cada grupo, con arreglo al tiempo, de mayor á menor, que hayan servido Cátedra igual á la vacante. Á igualdad de tiempos ó cuando la diferencia no llegue á un año será preferido el que en la actualidad explique la Cátedra al que antes la tuvo á su cargo.

Se considerarán incluídos en el grupo segundo á los Catedráticos procedentes de la segunda enseñanza que, habiendo ingresado en ella por oposición, pasaron por concurso, y al amparo de las disposiciones entonces vigentes, al Profesorado de Universidades.

Art. 13. Los Auxiliares á quienes en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, y previo el informe de la Comisión especial, se reconoció el derecho de obtener por concurso Cátedras numerarias serán admitidos y clasificados, según dispone el Real decreto de 10 de Septiembre de 1911, en el tercer grupo de los que el artículo anterior establece, si hubieran desempeñado durante un curso completo, por lo menos, la asignatura que sea objeto del concurso.

Art. 14. Las propuestas para el nombramiento comprenderán á los aspirantes del primer grupo, por el orden de preferencia que determina el art. 12. Si no hubiera ningún Profesor del primer grupo pasará la propuesta á los del segundo, y si tampoco hay de éste, al tercero.

El nombramiento se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el Boletín Oficial del Ministerio, con la relación de los servicios y méritos del nombrado.

Art. 15. Á la oposición entre Auxiliares podrán acudir los que lo sean numerarios y de igual grado de enseñanza que la vacante, ya estén en servicio activo, ya excedentes.

En este turno serán también admitidos los Catedráticos numerarios de la misma Facultad universitaria ó de la Sección de Institutos ó Escuelas Especiales á que pertenezca la Cátedra vacante.

Asimismo serán admitidos los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.° y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

Si la vacante es de Universidad, serán además admitidos:

1.º Los Catedráticos de Instituto que lo sean por oposición de Cátedra y Sección análoga por la materia á la de la asignatura que se provee, y que posean el título de Doctor en la Facultad correspondiente.

2.º Los Auxiliares del Observatorio Astronómico y Meteorológico, los Conservadores del Museo de Ciencias Naturales y los del Jardín Botánico que, por deber del cargo, son Auxiliares de Cátedras de la Facultad de Ciencias, si la vacante es de esta clase de estudios y tienen el título de Doctor en la Sección correspondiente.

3.º Los Catedráticos de las suprimidas Universidad de Oñate y Facultad de Derecho del Sacro Monte de Granada que estuvieron encargados de Cátedra igual ó análoga á la que es objeto de oposición y que sean Doctores en la Facultad.

4.º Los Auxiliares gratuitos interinos que cumplan algunas de las siguientes condiciones:

1.ª Contar con seis años de antigüedad, á partir desde su primer nombramiento, habiendo prestado servicios en todos ellos.

2.ª Haber explicado durante un curso completo una misma asignatura ó el número de días necesarios para formar dos cursos completos en asignaturas distintas.

Art. 16. Se mantiene el derecho que el Real decreto de 30 de Septiembre de 1902 concedió á los Médicos agregados á la Facultad de Medicina para optar en el turno de oposición entre Auxiliares á las Cátedras de Clínica y á las de Medicina legal, pero los turnos de provisión de todas las Cátedras, sean ó no de Clínica, seguirán el orden y se ajustarán al procedimiento que establece el presente Decreto.

Art. 17. Para el turno de oposición libre se exigirán las condiciones preceptuadas en el Reglamento de 8 de Abril de 1910 y disposiciones posteriores aplicables.

Las condiciones de admisión para este turno, como para los demás, habrán de reunirse antes de la terminación del plazo de la respectiva convocatoria.

Art. 18. Las convocatorias para las oposiciones se harán en el mes de Julio y comprenderán todas las vacantes ocurridas desde 1.º de Julio del año anterior hasta fin de Junio del año corriente. Se exceptúan de esta disposición las Cátedras que sean únicas, las cuales podrán anunciarse á oposición en cualquir época del año.

Antes de que termine el mes de Mayo se pedirán al Consejo de Instrucción pública las propuestas de Tribunales que le corresponda formular, ateniéndose á las disposiciones vigentes.

El plazo, improrrogable, de presentación de solicitudes será el de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 19. Los Catedráticos excedentes, por supresión ó reforma, serán colocados, fuera de turno, en las primeras vacantes que haya en Establecimientos de la misma categoría, de igual grado de enseñanza y de asignatura igual á la que desempeñaban cuando entraron en aquella situación ó á la que antes obtuvieron por oposición directa.

Los que no acepten tales nombramientos quedarán sin sueldo y en igual situación que los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Art. 20. Sin perjuicio del derecho que por el artículo anterior se reserva al Gobierno para la colocación de excedentes, los que lo sean por supresión, por reforma ó por hallarse en el caso previsto en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 podrán optar á las vacantes de Cátedra igual, del mismo grado de enseñanza y de Establecimiento de igual ó menor categoría, con relación á aquella de que fueron titulares, siempre que estas vacantes hayan de proveerse por concurso previo ó en el turno de traslación.

A este efecto presentarán sus instancias dentro del plazo marcado en la convocatoria, y si el Gobierno concede la Cátedra á uno de estos aspirantes quedará cancelado el concurso y consumido el turno correspondiente.

Art. 21. Las Cátedras de nueva creación se proveerán por oposición libre.

Se considerarán como Cátedras de nueva creación las que se refieran á estudios que por primera vez se establezcan en cualquiera de los Centros oficiales.

Art. 22. Las Cátedras del Doctorado que no sean de nueva creación se proveerán alternativamente:

1.º Por oposición entre Doctores.

2.º Por concurso entre Catedráticos numerarios de la Facultad y Sección á que la vacante corresponda.

Esto no obstante, el Gobierno se reserva el derecho de consultar á la Facultad respectiva, y resolver, prescindiendo del turno expresado, si la vacante se ha de proveer en oposición libre por concurso entre Catedráticos de la misma Facultad, ó por el procedimiento especial establecido en los artículos 238 y 239 de la ley de Instrucción pública, y en el 240, por lo que al sueldo de la Cátedra se refiere.

Art. 23. Por excepción, podrán proveerse las Cátedras de nueva creación correspondientes á la Licenciatura en personas de elevada reputación científica, pertenezcan ó no al Profesorado, mediante el procedimiento establecido en el citado artículo 239 de la ley de Instrucción pública. El Profesor que en este caso se nombre ingresará en el Escalafón general de Catedráticos de Universidad, con los haberes y derechos que á los de su clase correspondan, ó continuará en dicho Escalafón si en él ya figurase, con los haberes que por antigüedad le estén reconocidos.

Art. 24. Siempre que se utilice el procedimiento del artículo 239 de la ley de Instrucción pública, se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el Boletín Oficial del Ministerio el nombramiento, con la hoja de méritos y servicios del agraciado, y con los dictámenes íntegros de las Corporaciones, previamente oídas.

Art. 25. Las plazas de Profesor de Caligrafía, Dibujo y Gimnasia de los Institutos generales y técnicos se regirán por su legislación especial, que sigue subsistente, pero aplicando á la provisión en propiedad de dichas plazas el régimen de turnos establecido en este Decreto.

Art. 26. Podrán concederse permutas entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedras de igual asignatura, exceptuándose las de los Establecimientos de Madrid, que no podrán permutar con los de provincias. Para la concesión de permuta será condición indispensable que los solicitantes cuenten, por lo menos, dos años de servicios en sus respectivas Cátedras.

Art. 27. Quedan derogados los Reales decretos de 30 de Diciembre de 1912, 18 y 23 de Julio, 16 y 25 de Octubre y 19 de Diciembre de 1913 y 6 de Marzo de 1914, sobre provisión de Cátedras, y, en general, todas las disposiciones relativas al mismo asunto que se opongan á las contenidas en el presente Decreto.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gacetas* del 4 y 10 de Mayo.)

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de esa Universidad D. Antonio Andrade y Navarrete, en el que se han cumplido todos los trámites á que se

refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 del mismo mes y año, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Profesor continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Manuel Portillo Yochmann en el cargo de Auxiliar interino del segundo grupo de la Facultad de Ciencias de la mencionada Universidad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Murillo Herrera, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Leopoldo Escobedo y Carvajal, Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un mes de licencia, con toda la gratificación, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Juan Santiago Monroy y Álvarez, súbdito del Perú, en solicitud de validez académica de los estudios de la segunda enseñanza que aprobó en Arequipa y la de los del curso preparatorio de la Facultad de Medicina que aprobó en la Universidad Mayor de San Marcos, de Lima, con el fin de continuar sus estudios en la Universidad de Barcelona, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Santiago Monroy Álvarez, natural de Puno (República del Perú), solicitó que las asignaturas en que obtuvo la aprobación en la Facultad de Ciencias de la Universidad Mayor de San Marcos, de Lima, le sean de abono para poder examinarse de las del primer grupo de la Facultad de Medicina, en las que como alumno oficial dice estar matriculado en la Universidad de Barcelona.

»Esta Comisión permanente informó en 25 de Abril de 1914 que no constando que el solicitante hubiera efectuado los estudios equivalentes á los que en España constituyen el período del Bachillerato nada se le podía conceder.

»Según certificación expedida en Arequipa en 17 de Julio de 1914, y suficientemente legalizada, el Sr. Monroy efectuó en su país los estudios á que antes se hace referencia, y, por consiguiente, procede concederle la validez de la segunda enseñanza, estimándole apto para dar comienzo á los estudios universitarios.

»Pero el Sr. Monroy solicita además la validez de los estudios de la Facultad de Ciencias que aprobó en los cursos de 1908 y 1909 en la Universidad Mayor de San Marcos, de Lima, como equivalentes á los del curso preparatorio de la Facultad de Medicina.

»Y teniendo en cuenta la equivalencia real de las materias aprobadas por el solicitante en la Universidad limense y también el haber aprobado, aunque con carácter condicional, las asignaturas del primer grupo de la Facultad de Medicina en la Universidad de Barcelona,

»Esta Comisión permanente propone la concesión al señor Monroy de lo que solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 20 de Abril del corriente año D. Miguel Marzal y Bertomeu, Catedrático numerario de la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Rafael Rodríguez de Cepeda y Marqués, D. Antonio Simonena Zabalegui, D. Juan Arana de la Hidalga, don Joaquín Dualde Gómez, D. Enrique Cuenca Araújo y D. José Polanco Romero, pertenecientes á las Universidades de Valencia, Central, Barcelona, Barcelona, Santiago y Granada, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 75, 135, 215, 305, 405 y 406, con la antigüedad de 21 de Abril próximo pasado y sueldo anual, desde dicho día, de 9.000 pesetas el primero, 9.000 el segundo, 7.000 el tercero, 6.000 el cuarto y 5.000 cada uno de los dos restantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6.)

Ilmo. Sr.: Visto que las aclaraciones hechas por Real orden de 29 de Marzo próximo pasado no han sido suficientes para resolver las dudas que ocurren en las Universidades acerca de las atribuciones propias del Rector y las de la Junta económica, en cuanto al pago de servicios y á la distribución que debe hacerse de las cantidades que por precepto legal ingresan en metálico, así en la Secretaría general como en las de las Facultades, excepción hecha de las abonadas en concepto de prácticas, y reconociendo que la dificultad estriba más que en otra cosa en que no hay la debida concordancia entre las disposiciones aplicables al asunto, cuales son el art. 2.º del Reglamento de 22 de Mayo de 1859, la instrucción núm. 46 de las aprobadas por Real orden de 15 de Agosto de 1877, las prescripciones 5.ª y 6.ª de la Real orden de 22 de Septiembre de 1904, la Real orden de 8 de Octubre del mismo año, los apartados 2.º y 8.º de la de 8 de Febrero último y, finalmente, la Real orden de 29 de Marzo anterior,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las citadas disposiciones se entiendan confirmadas, ampliadas ó reforma-

das, en cada caso, por las siguientes, que han de constituir la norma del procedimiento:

1.ª La Junta económica de cada Universidad, constituída por el Rector que la preside, los Decanos y los Secretarios de Facultad y el Secretario general de la Universidad, se reunirán, como dispone el art. 2.º del Reglamento de 22 de Mayo de 1859, una vez á lo menos cada mes, para tratar de la administración económica de las Facultades y demás asuntos relativos á la enseñanza y régimen interior de la Universidad en que el Rector crea oportuno oir su parecer.

2.ª De los ingresos en metálico correspondientes tanto á los derechos de los documentos que se expidan por las Secretarías de las Universidades y las de las Facultades, como al importe de las cantidades que satisfacen por formación de expediente los alumnos no oficiales, se hará un fondo común, cuya distribución y pago acordarán los Rectores, asesorándose, cuando lo estimen necesario, de la Junta económica, por el orden siguiente:

A. El coste de los libros é impresos de matrícula, sellos del Estado, certificados de Correos y otros gastos necesarios.

B. Los derechos que por su misión administrativa corresponden al Rector, á los Decanos y á los Secretarios de Facultad, así como al Secretario general y á los empleados, tanto de la general como de las Facultades. La distribución de estos derechos se hará proporcionalmente al sueldo de cada funcionario, y no podrá exceder de la cuarta parte de este sueldo.

C. El pago del personal temporero que se necesite en las Secretarías, á juicio de los Rectorados, durante los períodos de matrícula, y que no exceda de cuatro pesetas por persona y día de trabajo, ó, en su defecto, si este trabajo lo hace el personal de plantilla de la Secretaría en horas extraordinarias de oficina, el pago de las gratificaciones correspondientes, que no podrán exceder del haber diario de cada uno.

D. La adquisición de material científico para los Gabinetes y Laboratorios y la de libros para las Bibliotecas de las Universidades.

El pago de haberes al personal temporero y el de gratificaciones al de plantilla de las Secretarías se hará siempre por medio de las correspondientes nóminas mensuales, que firmarán los interesados y llevarán la conformidad del Secretario y el visto bueno del Rectorado.

3.ª El Rector puede acordar por su propia autoridad la inversión de cantidades del fondo común de la Universidad en los límites y condiciones y para los objetos que taxativamente se expresan en la enumeración anterior, pero será necesario acuerdo de la Junta económica para satisfacer atenciones distintas de las enumeradas.

Corresponde también á la Junta, con el Rector, acordar, como determinan las disposiciones 2.ª y 8.ª de la Real orden de 8 de Febrero último, la aplicación que deba darse al fondo que se forme con la parte alícuota de las dos pesetas que cada alumno abone por su tarjeta de identidad escolar.

4.ª La Junta económica tendrá además la misión de inspeccionar, en sus reuniones mensuales ordinarias, ó en las extraordinarias que el Rector convoque, el cumplimiento de los acuerdos tomados el mes anterior por el Rector ó por la misma Junta respecto de la liquidación, distribución y gastos de las cantidades ingresadas en metálico. Cada uno de los Vocales podrá hacer acerca de estos particulares las observaciones que le sugiera su buen deseo, á fin de que el Rector, en lo que á sus acuerdos se refiera, las tome en cuenta, si las estima procedentes, ó la Junta, si es asunto de su competencia, delibere y resuelva sobre ellas.

5.ª El Rector, por la representación que ostenta y por la función que ejerce, sólo es responsable ante el Gobierno del uso que haga de sus facultades. Si alguna vez entre él y la Junta surgieran dificultades por competencia de atribuciones ó por irreductible discrepancia de pareceres, lo pondrá en conocimiento del Ministerio de Instrucción pública, y éste, practicando las informaciones que estime conveniente, resolverá lo que proceda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie en el turno de concurso previo de traslado, entre titulares de la misma asignatura que lo sean en virtud de oposición, la Cátedra de Geografía é Historia, vacante en el Instituto general y técnico de Lugo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie en el turno de concurso previo de traslado, entre titulares de la misma asignatura que lo sean en virtud de oposición, la provisión de la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto general y técnico de Orense.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose omitido en la Real orden de 9 del actual al Ayudante de Dibujo del Instituto de Murcia, D. José María Sanz y Fargas, por creerle incluído en la de 15 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el referido cargo de Ayudante de Dibujo de dicho Instituto al señor Sanz y Fargas, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, que le será abonada con cargo al capítulo 7.º, art. 1.º, del Presupuesto vigente, desde el día 1.º de Enero del año actual, debiéndosele expedir la toma de posesión en su nombramiento anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Murcia.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Justo Ulizarna y Durán Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Superior de Comercio de Alicante, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso convocado para proveer la Cátedra de Álgebra y Cálculo mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Valencia, y que esta vacante se anuncie en la época reglamentaria al turno de oposición entre Auxiliares, que le corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso convocado para proveer la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, y que esta vacante se anuncie en la época reglamentaria al turno de oposición entre Auxiliares, que le corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 25 del Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Central de Intendentes mercantiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Arturo Forcat y Ribera Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales del expresado Centro de enseñanza, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, y 500 más por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

(*Gaceta* del 6.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Joaquín Adsuar y Moreno, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, en súplica de que se dicte una disposición de carácter general en cuya virtud sean aplicables á las Mutualidades escolares que se establezcan en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios las hoy vigentes para las Mutualidades escolares de las Escuelas Nacionales;

Visto el informe emitido por el Director de la citada Escuela;

Resultando que por Real decreto de 7 de Julio de 1911 se organizaron las Mutualidades escolares en los Centros de instrucción primaria, con el principal objeto de fomentar el ahorro, la constitución de dotes infantiles y la formación de pensiones de retiro ó capital cedido ó reservado;

Considerando que, como acertadamente se expresa en el preámbulo ó exposición de dicho Real decreto, es bien fácil evidenciar las ventajas que para la educación tiene el establecimiento en las Escuelas de Instituciones que fomenten la costumbre del ahorro y el espíritu de mutualidad;

Considerando que los grandes beneficios que dicha soberana disposición reconoce no deben ser limitados, sino, antes bien, extendidos, ya que el cumplimiento de los fines que la Mutualidad escolar encierra bien pueden considerarse como una de las causas principales del engrandecimiento y progreso de los pueblos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que dentro de las necesidades comprendidas en la ley de Presupuestos se autorice á los Directores y Profesores de la Escuelas Industriales y de Artes y Oficios para que, previo acuerdo de las Juntas respectivas, procedan á organizar, si lo estiman conveniente, Mutualidades escolares análogas, en cuanto á sus fines y funcionamiento, á las Mutualidades escolares de las Escuelas Nacionales, ateniéndose á lo preceptuado en el Real decreto de 7 de Julio de 1911, Reglamento de 11 de Mayo de 1912 y demás disposiciones complementarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 6.)

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Concurso de premios de la Biblioteca Nacional.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para optar al premio de la Biblioteca Nacional en el corriente año se han presentado las obras que á continuación se expresan:

Ensayo de un Catálogo biográfico de escritores de la provincia y Diócesis de Córdoba, con descripción de las obras de tales autores, por Rafael Ramírez de Arellano (seis tomos).

Ensayo de un Diccionario biográfico y bibliográfico de los poetas que florecieron en el reino de Valencia hasta el año 1700, por Francisco Martín Grajales (cuatro tomos).

Ensayo de una Tipografía zaragozana del siglo XVIII. Lema: «Caesarauquistae» (seis tomos).

Año biográfico bibliográfico de hijos de Reus y su partido. Lema: «Non omnio moriar» (dos tomos y un apéndice).

Ensayo de bio-bibliografía hispano-marroquí, por D. Guillermo Rittwagen (seis tomos).

En vista de lo cual, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 179 del Reglamento vigente para el régimen y servicio de las Bibliotecas del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D. Enrique de Leguina, Barón de la Vega de Hoz, Consejero de Instrucción pública; á D. Julio Puyol Alonso, Académico de la Real de la Historia, y á D. Antonio Ballesteros Beretta y á D. Cándido González Palencia, como personas de reconocida competencia en la materia, para que, en unión del Director de la Biblioteca Nacional y de los dos Jefes más antiguos de dicho Establecimiento, formen el Tribunal que califique el mérito de las obras presentadas al concurso de premios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Biblioteca Nacional.

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles respecto del proyecto de consolidación y restauración de la antigua techumbre de la Catedral

de Teruel, formulado por el Arquitecto de Valencia D. Luis Ferreres,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se remita el proyecto citado, con copia del informe que se menciona, á ese Centro consultivo de su digna presidencia, con el fin de que emita acerca del mismo su autorizado dictamen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR PRESIDENTE DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente seguido á la Maestra D.ª Josefa Fombella, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de incompatibilidad instruido á la Maestra de Solares (Oviedo) D.ª Josefa Fombella;

»Resultando que en 23 de Marzo de 1913 varios padres de familia se dirigen al Presidente de la Junta local de Piloña quejándose de la falta de aptitud de la Maestra;

»Resultando que en 1.º de Julio de 1913 la Maestra envía á la Junta provincial un certificado del Párroco manifestando que la Maestra cumple bien;

»Resultando que en 23 de Octubre de 1914 la Alcaldía oficia á la Junta provincial para que se forme expediente por ser incompatible con el vecindario;

»Resultando que en 10 de Noviembre de 1914 la Maestra contesta al pliego de cargos que cumple con sus deberes, pero que no tiene alumnos debido á las intrigas de un vecino influyente que es enemigo suyo por motivos particulares; que desde la graduación escolar el vecindario es enemigo de la Maestra, y que una Escuela de Patronato, por dar seis horas de clase, es preferida á la pública;

»Resultando que en 14 de Noviembre de 1914 la Junta local, con asistencia de seis Vocales, acordó informar al Inspector que el estado de la enseñanza es deplorable, que la misma Maestra confiesa que no tiene discípulas;

»Resultando que la Inspección, en 14 de Enero de 1914, debe estar equivocada, pues su informe se refiere al pliego de cargos que pasó á la Maestra en Noviembre del mismo, ó sea, once meses después, declara que en Septiembre de 1913, y con motivo de su visita extraordinaria, propuso que se aconsejase á la Maestra concursase otra Escuela; que la Maestra ha perdido la confianza del vecindario por sus escasos conocimientos; que no reune grandes aptitudes la Sra. Fombella, pero es de buena conducta moral, y que como lleva más de veintiocho años de servicios no parece natural imponerla más penalidad que la de traslado de la Escuela, por lo cual procede aplicarla el artículo 16 del Real decreto de 9 de Febrero de 1908;

»Resultando que en 28 de Diciembre de 1914 la Sección se conforma con el anterior dictamen;

»Considerando que la Junta local no ha propuesto ni votado la incompatibilidad de la Maestra con el vecindario y Autoridades, y sí sólo se ha quejado de la falta de aptitud de aquélla, deduciendo de esto que el vecindario no está satisfecho, y que ir contra la Maestra equivalía á cerrar la Escuela;

»Considerando que no se han cumplido los requisitos que exige el Real decreto de 1908, y que por esto no es posible aplicar á la Sra. Fombella la citada disposición,

»Procede ordenar á la Inspección á la formación del citado expediente, asistiendo á la sesión que la Junta local deberá celebrar para acordar, si lo cree conveniente, la incompatibilidad en cuestión, que como prescribe el citado Real decreto deberá ser por unanimidad, y rectificar las fechas que aparecen equivocadas en algunos de los documentos de este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

En el expediente seguido al Maestro D. Emilio Carrasco Pérez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído contra el Maestro de Darro (Granada) D. Emilio Carrasco;

»Resultando que en 23 de Marzo de 1914 varios vecinos de Darro elevan instancia al Alcalde quejándose del abandono en que tiene la Escuela el Sr. Carrasco por ser Secretario del Juzgado municipal y estar al frente de un establecimiento de bebidas, y dejando también mucho que desear su conducta;

»Resultando que por la Alcaldía se acordó abrir una información sobre la anterior denuncia, declarando el Fiscal municipal ser cierto cuanto se dice en el escrito de los vecinos, afirmando el Párroco que no es verdad lo que se atribuye al Maestro de actuar de cacique y tener mala conducta. El Regidor síndico declara que es exacto cuanto se dice en la denuncia, afirmando también que el Párroco desfigura los hechos por apreciar al Maestro;

»Resultando que en 17 de Abril la Junta local, en sesión celebrada con motivo de este expediente, acordó haber visto con desagrado la conducta que viene observando el Maestro; que es cierto el abandono de la Escuela; que actúa de cacique político; que procede su traslación;

»Resultando que el Ayuntamiento acordó en sesión declarar que es exacto cuanto se dice en la denuncia;

»Resultando que en 10 de Mayo el Sr. Carrasco contestó al pliego de cargos que no tiene abandonada la Escuela; que en los siete años que lleva en la Escuela sólo se ha dedicado á buscar y predicar la paz y la armonía entre los vecinos; que por tener ocho hijos aceptó la Secretaría del Juzgado; que no está al frente del establecimiento de bebidas;

»Resultando que en 16 de Septiembre el Inspector, en su visita extraordinaria á Darro, procedió á la formación de expediente, declarando en él varios vecinos y Autoridades, la mayoría de ellos en el sentido de que son ciertos los cargos que se hacen contra el Maestro;

»Resultando que en 12 de Septiembre, en sesión celebrada por la Junta, con asistencia del Inspector, mantuvo el Alcalde, con la aprobación de todos los Vocales, los cargos contra el Maestro, votándose por unanimidad la incompatibilidad de éste con el pueblo; la Inspección estimuló á la Junta para que adquiriese nuevos locales para Escuelas y para que, en el plazo de un mes, se reorganice con arreglo al Real decreto de 1913;

»Resultando que en 2 de Octubre la Inspección informa que procede trasladar al Sr. Carrasco, de conformidad con el artículo 16 del Real decreto de 2 de Febrero de 1908;

»Resultando que en 28 de Octubre el Negociado del Ministerio informa de acuerdo con la Inspección;

»Considerando que está comprobado el abandono de la Escuela por dedicarse el Sr. Carrasco al desempeño de cargos distintos de los del Magisterio;

»Considerando que está comprobada la actuación personal del Maestro en la política local, con detrimento de los deberes profesionales;

»Considerando que la Junta local, por unanimidad, estima al Sr. Carrasco incompatible con el pueblo,

Procede la traslación, á tenor de lo que prescribe el art. 16 del Real decreto de 2 de Febrero de 1908.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

En el expediente seguido á los Maestros D. Francisco Fernández y D.ª Mercedes Benítez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistos los expedientes instruídos á los Maestros D. Francisco Fernández y D.ª Mercedes Benítez, Auxiliares, respectivamente, de las Escuelas de Écija y Osuna (Sevilla);

»Resultando que, respecto al Sr. Fernández se ha declarado por la Audiencia de Sevilla veredicto de inculpabilidad, quedando, por tanto, absuelto en el orden judicial de la denuncia que contra él se formuló por abusos deshonestos;

»Resultando que los actos realizados por el Sr. Fernández en su Escuela dieron lugar á la suspensión de empleo y sueldo decretada por el Rectorado;

»Resultando que la Inspección propone el traslado disciplinario del Sr. Fernández para evitar denuncias de índole tan delicada como la que motiva este expediente;

»Resultando que los cargos que se hacen á la Maestra señora Benítez por su conducta incorrecta en el orden privado, que motivaron la suspensión de empleo y sueldo, por parte del Rectorado, aconsejan su traslación disciplinaria, según propone la Junta provincial;

»Considerando que aparece en el expediente que se aplicó á estos Maestros el Real decreto relativo á la sustitución por imposibilidad física;

»Considerando que han cumplido con exceso la edad reglamentaria, procede se decrete su jubilación.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

En el expediente gubernativo seguido al Maestro D. Pedro Ingesto, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído al Maestro de Villaprovedo (Palencia) D. Pedro Ingesto;

»Resultando que en 24 de Mayo de 1914 el Presidente de la Junta local, con asistencia de dos Vocales, y en sesión extraordiria, manifestó que el Maestro abandonó la Escuela el día 20 por la mañana y por la tarde, afirmando el Vocal-Médico que es evidente el mal estado de la enseñanza, así como que el Maestro se dedica á intrigas locales, y que en otros pueblos donde ha servido originó varios conflictos;

»Resultando que la Junta local, en vista de un oficio del Gobernador civil, acordó aconsejar al Maestro se abstenga de utilizar su Escuela y su representación para fines electorales;

»Resultando que en 13 de Junio el Maestro contesta al pliego de cargos que se ausentó un día de la Escuela para pagar el material; que siempre cumplió con sus deberes; que no frecuenta las tabernas, ni siquiera la del Alcalde; que una vez terminado el expediente llevará á los Tribunales á sus detractores;

»Resultando que el Alcalde oficia á la Dirección general que en el local Escuela se ha celebrado una reunión política;

»Resultando que el Maestro contesta que la reunión tuvo carácter agrario y educativo;

»Resultando que los Alcaldes de los pueblos donde ha servido el Maestro certifican que ha observado buena conducta;

»Resultando que la Inspección informa que son injustas é inexactas las acusaciones de los denunciantes; que el Maestro se ausentó de la Escuela un día; que los Vocales de la Junta que autorizan el acta de la sesión son los que maltrataron al Maestro, por lo que fueron condenados en juicio de faltas; que procede amonestar al Vocal-Médico Sr. Calví y al Presidente Sr. Gimar para que respeten al Maestro; destituir á aquél de la Presidencia de la Junta, y respecto al Maestro, que se le amoneste para que cuando se ausente pida permiso á la Autoridad correspondiente;

»Resultando que la Sección del Ministerio se conforma con el anterior dictamen;

»Considerando que está probado por propia confesión del Maestro que se ausentó un día de la Escuela sin pedir permiso;

»Considerando que la Junta local celebró sesión con asistencia de dos Vocales, y que en el acta hace constar hechos inexactos respecto á la conducta profesional y pública del Maestro,

Procede amonestar al Maestro para que no abandone las tareas escolares sin el debido permiso; amonestar á los Vocales que asistieron á la sesión de la Junta, relacionada con este expediente, para que procedan con mayor escrupulosidad en sus acuerdos y respeten debidamente al Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Palencia.

En el expediente seguido al Maestro D. Gabriel Gayoso, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de incompatibilidad instruido al Maestro de Coiro (Pontevedra) D. Gabriel Gayoso;

»Resultando que en 2 de Agosto de último 237 vecinos de Coiro elevan instancia á la Junta local quejándose por segunda vez de la conducta del Maestro por tener abandonada la enseñanza, no enviando sus hijos á la Escuela efecto de la ruptura de relaciones entre los vecinos y el Sr. Gayoso;

»Resultando que en 22 de Agosto la Junta local de Cangas acordó por unanimidad declarar la incompatibilidad entre el vecindario de Coiro y el Sr. Gayoso;

»Resultando que en 16 de Septiembre se pasa al Maestro el pliego de cargos;

»Resultando que en 21 de Septiembre contesta el Maestro que, en efecto, existe tirantez de relaciones entre él y algunos padres de los niños, por lo cual cree que el bien de la enseñanza en Coiro le aconseja pedir su traslado fuera de concurso;

»Resultando que en 7 de Octubre la Inspección informa que en su visita á la Escuela ha comprobado la incompatibilidad entre el vecindario y el Maestro, y que por ello procede el traslado de éste;

»Resultando que en 21 de Octubre el Negociado y la Sección de Ministerio se conforman con el parecer de la Inspección;

»Considerando que está comprobada la incompatibilidad entre el vecindario de la parroquia de Coiro y el Maestro señor Gayoso;

»Considerando que se han cumplido todos las trámites legales,

»La Comisión opina que procede la traslación del Maestro á otra Escuela de igual sueldo y categoría.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente seguido al Maestro D. Pablo Carretón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Esta Comisión permanente entiende que este expediente gubernativo formado al Maestro de Sotresgudo (Burgos) don Pablo Carretón, corresponde á la misma;

»Resultando del mismo que el Secretario del Ayuntamiento y varios vecinos se quejan al Inspector contra el citado Maestro, que solicita el traslado de la Escuela al salón de sesiones del Ayuntamiento, dado el mal estado de aquélla, acordando la formación del debido expediente y contestando al Maestro en tono despreciativo;

»Que transcurrido algún tiempo, el Maestro puso pasquines en el pueblo delatando al Ayuntamiento por el abandono de la Escuela y por no dar curso á su petición;

»Que los interesados recurren, copiando el informe del Inspector, en el que aparece que el local reune condiciones, y que aquél se ha extralimitado en el uso de sus atribuciones;

»Que el Inspector, apoyándose en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, propone se desestime la reclamación;

»Que el Negociado propone se advierta á la Junta local que procure tener el local Escuela en las debidas condiciones; al Inspector que sólo puede sobreseer los expedientes incoados por su iniciativa, y que caso de continuar el conflicto, que vuelva el Inspector de la Zona y proponga lo que fuere procedente;

»La Sección, conforme con el Negociado, propone que resuelva el Consejo se gire una visita extraordinaria por persona ajena al asunto;

»Considerando que lo más importante de este expediente es cuanto se relaciona con las condiciones del local destinado á la Escuela, y, por tanto, deben adoptarse los acuerdos correspondientes para conocer las deficiencias que en el mismo puedan existir, á fin de corregirlas si fuera necesario;

»Considerando que en la tramitación de esta reclamación, y sin duda por exceso de celo, se han producido algunos rozamientos entre los encargados, en primer término, de cuidar del buen régimen de la enseñanza primaria,

»Esta Comisión permanente opina procede informar:

»1.º Que se declare que el Maestro ha cumplido con su deber al interesarse por todo cuanto afecta al local de la Escuela que tiene á su cargo, si bien en lo que se refiere al procedimiento deberá en lo sucesivo ajustarse á las órdenes é instrucciones contenidas en las disposiciones vigentes.

»2.º Hacer constar la buena disposición del Ayuntamiento, según resulta de los documentos, para mejorar, si fuera preciso, el local de la Escuela.

»3.º Declarar que las Inspecciones sólo pueden sobreseer expedientes incoados por su iniciativa, y

»4.º La conveniencia de que se gire una visita extraordinaria á fin de poder adoptar las medidas que sean necesarias para normalizar por completo la buena instalación y el funcionamiento ordenado de esta Escuela.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D. Emilio Moreno y Caballero, Maestro de Beneficencia de Ciudad Real, recurriendo en alzada contra la orden de la Dirección general de 5 de Febrero último, que le negó la expedición de nuevo título administrativo que solicitaba, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Emilio Moreno y Caballero, Maestro de la Escuela de niños del Hospicio provincial de Ciudad Real, con el sueldo de 1.100 pesetas, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 5 de Febrero último, que le niega nuevo título administrativo de 1.375 pesetas;

»Resultando que el interesado alega en su apoyo las disposiciones aplicables á los Maestros que obtuvieron Escuela por oposición, á pesar de no hallarse en este caso el Sr. Moreno;

»Resultando que la Inspección y el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que, conforme á la legislación vigente, el mayor sueldo á que pueden aspirar los Maestros sin oposición es el de 1.100 pesetas;

»Considerando que el Sr. Moreno cita en su recurso á las Maestras D.ª Teodomira Lis, D.ª Eulalia Crespo y D.ª Adelaida González, que no alcanzaron sus Escuelas por oposición y, sin embargo, fueron ascendidas á 1.395 pesetas,

»Este Consejo opina que procede desestimar el recurso, y que se instruya expediente en averiguación de las condiciones en que se hallan las tres referidas Maestras.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En el expediente incoado por D. Pedro Pascual y Busquet, Maestro de San Justo Desvérn (Barcelona), recurriendo en alzada contra la orden de la Dirección de primera enseñanza de 3 de Agosto último, que le negó el derecho á figurar en el Escalafón en la categoría de 1.375 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Pascual y Busquet, Maestro de San Justo Desvérn (Barcelona), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 3 de Agosto último, que le negó el derecho á figurar en la categoría del Escalafon de 1.375 pesetas;

»Resultando que el interesado invoca, como fundamento de su demanda, el que tomó parte en el concurso de ascenso del año 1910 y se le clasificó con el núm. 3 en la lista de aspirantes á la Escuela de Subirats, única que solicitaba;

»Que fué nombrado el aspirante que ocupa el núm. 2, y no habiendo llegado á posesionarse el recurrente pidió á la Dirección general que se le nombrase para esta Escuela y sus instancias no se resolvieron, y que de haber ascendido á 1.100 pesetas en la fecha que á su juicio le correspondía hoy tendría el sueldo de 1.375;

»Resultando que la Inspección informa que antes de resolver la reclamación procede reconocer ó denegar al Sr. Pascual

su derecho á la Escuela de Subirats por el aludido concurso del año 1910;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que es resolución tácita de las reclamaciones formuladas por el Sr. Pascual en 18 de Mayo de 1911 y 13 de Agosto y 14 de Septiembre de 1912 la dictada en el concurso de traslado de 1910, por la que se adjudicó la Escuela de Subirats al aspirante clasificado con el núm. 2 D. Pedro Ribera, quedando sin plaza el Sr. Pascual, que ocupaba el núm. 3 en la relación de mérito de la propuesta, y que por tanto debe confirmarse la orden recurrida;

»Considerando que en este expediente figuran tres instancias del Sr. Pascual, ingresadas en el Ministerio el 20 de Mayo de 1912 y el 19 de Agosto y 24 de Septiembre de 1912, en las cuales solicita el interesado la repetida Escuela de Subirats, por renuncia de D. Pedro Ribera;

»Considerando que en tales instancias no ha recaído resolución alguna;

»Considerando lo dispuesto en el art. 32 del Real decreto de 15 de Abril de 1910 y en la Real orden de 1.º de Mayo de 1911,

»El Consejo opina que el Negociado y la Sección del Ministerio deben informar previamente y de un modo concreto acerca de si le fué admitida á D. Pedro Ribera la renuncia de la Escuela de Subirats, y, en este caso, las razones de no haber nombrado al recurrente á pesar de lo mandado en los citados Real decreto de 15 de Abril de 1910 y Real orden de 1.º de Mayo de 1911.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la comunicación que dirige la Inspección de primera enseñanza de Lugo dando conocimiento de que la Maestra de Lage D.ª Carmen Castro Barreiro tiene abandonada la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo.

Ilmo. Sr.: Visto lo manifestado por el Inspector provincial de primera enseñanza de Cuenca de que la Maestra de Torralba D.ª Felisa S. Gil Aguirre no ha vuelto á abrir la Escuela desde las vacaciones de Pascua,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cuenca.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Maestra regente de la Escuela práctica graduada de niñas de Soria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar establecida en dicha Escuela, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Soria y á favor de D.ª Gregoria Garganta Sanz, Maestra regente de la mencionada Escuela, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Presidente de la Universidad popular de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libre en firme á D. Mariano Moreno Caracciolo y Bosch, Tesorero de la misma, la cantidad de 5.000 pesetas, que para la mencionada Institución se consigna en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 10, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Guardia (Pontevedra) solicitando la creación de dos Escuelas, una unitaria de niños en el barrio de la Marina y otra de asistencia mixta, servida por Maestro, en el barrio de Gándara de Salcidos;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Inspección técnica del ramo;

Considerando que las dos Escuelas cuya creación se demanda están incluídas en el arreglo escolar aprobado para la provincia de Pontevedra;

Considerando que el Ayuntamiento de Guardia ha adquirido mobiliario y material de enseñanza suficiente y moderno para el funcionamiento de ambas Escuelas;

Vistos el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y las Reales órdenes de 25 de Marzo del mismo año y 9 de Abril corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que, previa la presentación de las certificaciones de solidez é higiene de los edificios á que se refiere la regla 2.ª de la Real orden de 9 de los corrientes, que serán remitidas con toda urgencia á este Ministerio por conducto de la Inspección de Pontevedra, se cree una Escuela Nacional unitaria de niños en el barrio de la Marina y otra de asistencia mixta, servida por Maestro, en el barrio de Gándara de Salcidos, ambos del Ayuntamiento de Guardia (Pontevedra), con cargo á los capítulos y artículos respectivos del presupuesto vigente de este Departamento; atenciones que ascienden anualmente por cada Escuela á 1.000 pesetas de personal, 250 de gratificación de servicio de adultos, 166,66 de material diurno y 62,50 de material nocturno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la ad-

junta relación, para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por el Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, conforme á lo prevenido en los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de Mayo de 1912, y que se conceda á cada una de ellas una bonificación social de 50 pesetas, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMEPA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

RELACIÓN de Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y á las que se concede una bonificación social de 50 pesetas.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Cervantes	D. Vicente Barrena	Cáceres	Cáceres.
El Porvenir del niño	» Manuel Sánchez	Herencia	Ciudad Real.
El Perpetuo Socorro	» Joaquín Respino	La Coruña	La Coruña.
Francisco Aznar	» Tomás Pérez	Idem	Idem.
Las Niñas Daguarda	D.ª Manuela Andrade	Idem	Idem.
El amor al ahorro	D. Rudesindo G. Macía	Idem	Idem.
Aprendizaje escolar	» Santiago Piñeiro	Idem	Idem.
Jerusalén	» José Tauriño	Santiago	Idem.
Nuestra Señora de las Mercedes	» Alfonso Marchante	Cuenca	Cuenca.
Carmen	» Antonio Lanas	Idem	Idem.
La Inmaculada	» Rafael Vélez	Idem	Idem.
San Antonio Abad	» Francisco Molina	Cárchel	Jaén.
San Juan	» José Molinares	Melilla	
La Protectora	D.ª María del Carmen Candial	Valencia	Valencia.
La Perseverancia	D. Francisco Guzmán	Idem	Idem.
El Porvenir	D.ª Josefa Torres	Idem	Idem.
Serverense	D. Juan Rubí	Son Servera	Baleares.

(Gaceta del 5 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Autorizada esa Dirección general por el art. 5.º del Real decreto de 22 de Julio de 1912 para adquirir el material pedagógico y el mobiliario escolar con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que aun cuando el importe del mobiliario escolar que por ahora ha de adquirirse, con cargo á la suma consignada al efecto en el capítulo 6.º del vigente Presupuesto, no ha de exceder de la cantidad de 25.000 pesetas, conviene, no obstante, que su adquisición se haga en forma que permita aquilatar la bondad y el coste del mismo y que estimule la industria nacional dedicada á su fabricación;

Considerando que el Museo Pedagógico emitio en 23 de Abril de 1913 un luminoso informe recomendando como más convenientes para las Escuelas las mesas-bancos bipersonales, modelo del citado Museo, por ser, entre otras, las que reunen mejores condiciones higiénicas y pedagógicas;

Visto el núm. 1.º del art. 53 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, que exceptúa de las formalidades de las subastas ó concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas en su importe total, autorizando en tales casos que se ejecuten por administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se convoque á los constructores nacionales de mobiliario escolar para que en el término de veinte días, contados desde el de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, presenten en la Sección de primera enseñanza de este Ministerio los modelos de mesa-banco bipersonal, que han de ajustarse estrictamente al cuadro de medidas y á la forma del modelo del expresado Museo, recomendado en informe de 23 de Abril de 1913, á cuyo fin se facilitará á cuantos lo soliciten el folleto en que se inserta dicho informe y la fotografía del referido modelo, que ha de estar construído con madera de haya barnizada.

2.º Que á la presentación de los modelos deberá acompañar nota de precios por unidad y por grupos de unidades, de 10, 25, 50, 75 y 100, teniendo para ello en cuenta:

A) Que el número de mesas-bancos bipersonales que han de adquirirse no será nunca mayor del que alcance en su total importe la suma de 25.000 pesetas, y

B) Que en el precio ó valor de cada mesa ó grupo de ellas ha de incluirse el de su embalaje, comprometiéndose la casa constructora á poner franco de porte en la estación de ferrocarril más próxima al pueblo en que radica la Escuela el número de mesas que se le adjudique, que no será en ningún caso mayor de 20 por Escuela, á cuyo efecto, en tiempo hábil, se facilitarán por esa Dirección general los datos necesarios para el envío de los mismos á los puntos de su destino.

3.º Que la casa constructora que se encargue de este servicio se obligará á cumplirlo antes del 15 de Julio próximo.

4.º Que este Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de las mesas-bancos, dejando de cuenta del constructor á quien se encarguen los que no estén ajustados al modelo elegido ó no reunan las condiciones de solidez y bondad necesarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias del Alcalde Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, en solicitud de que, previo el reconocimiento técnico de las obras ejecutadas en el edificio que ocupan las Escuelas Modelo, se acuerde la graduación de las mismas;

Resultando que en el edificio que ocupan las Escuelas Modelo, de esta Corte, sitas en la plaza del Dos de Mayo, se han llevado á cabo obras de reparación y mejora, habiendo quedado como resultado de las mismas 19 salas en disposición de utilizarse para Secciones graduadas;

Resultando que, según manifiesta el Ayuntamiento solici-

tante, cuenta con el menaje necesario y tiene consignada en presupuestos la cantidad correspondiente á gastos de material, calefacción y limpieza;

Resultando que, previa la visita á los locales ordenada, los informes de la Delegación Regia y de la Inspección de primera enseñanza son favorables á la graduación;

Resultando que la Delegación Regia propone que se establezcan dos Escuelas graduadas, una de niños y otra de niñas, de ocho Secciones cada una, añadiendo á la última dos aulas más para párvulos, sin graduación de éstas, coincidiendo también el Inspector en la opinión de que las Secciones deben ser ocho en cada Escuela;

Considerando que, encomendada por las disposiciones vigentes á las Delegaciones Regias con la Inspección lo relativo á la organización de Escuelas graduadas, y por la interna relación con que estas entidades se hallan con las Escuelas y Maestros, son las que mejor pueden apreciar y definir las verdaderas necesidades y conveniencias de la enseñanza en sus respectivas demarcaciones, por cuyo motivo, reglamentaria y lógicamente, su dictamen tiene en todos los casos la mayor importancia;

Considerando que el laudable propósito del Ayuntamiento y los sacrificios que se ha impuesto con las obras de referencia son dignos de estimación, y debe accederse á su petición de que se establezcan las Escuelas graduadas, con lo que el régimen de la enseñanza ha de obtener indudables beneficios,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Delegación Regia de primera enseñanza, ha resuelto lo siguiente:

1.° Se declaran graduadas las Escuelas Modelo, de esta Corte, constituyéndose á tal efecto una Escuela de niños con ocho Secciones, y otra de niñas con otras ocho, añadiéndose á esta última dos aulas más para párvulos, sin graduación de éstas.

2.° La Delegación Regia de primera enseñanza, de acuerdo con la Inspección, propondrá el nombramiento del Director y Directora que hayan de nombrarse.

3.° Una vez nombrados los Directores se resolverá acerca de la situación de los demás Maestros que figuran en estas Escuelas y del nombramiento del personal para las Secciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Antonio Gaya Profesor especial interino de Educación física de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Soria, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Soria.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por los Inspectores de primera enseñanza de Toledo y Ciudad Real, respectivamente, D. Gaspar A. Sánchez Pérez y D. Francisco Oña y Rodríguez solicitando se les conceda permutar sus actuales destinos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se apruebe la permuta entablada.

2.° Que en su consecuencia se nombre á D. Gaspar A. Sánchez Pérez Inspector de primera enseñanza de Ciudad Real, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y á D. Francisco Oña Rodríguez Inspector de primera enseñanza de Toledo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y

3.° Que cuando D. Luis Álvarez Santullano, Inspector de primera enseñanza de Toledo, cese en la comisión que viene desempeñando se encargue de la Jefatura de dicha Inspección.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1915.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad Central.

En la Real orden de 10 de Marzo último, publicada en el Boletín del 2 del actual, desestimando la instancia de don Enrique González y Pérez, por error de copia aparece la palabra Maestros en vez de Maestras, por lo que se inserta de nuevo:

«Vista la instancia presentada por D. Enrique González y Pérez, Presbítero, solicitando se le reponga en el cargo de Profesor de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza;

»Considerando que la reforma de las Escuelas Normales se ha hecho por Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y no cabe otro recurso que el contencioso-administrativo,

»S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia de referencia.»

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1915.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Remedios Ramón Rodríguez, Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, para que pueda tomar posesión de su cargo en la de Estudios Superiores del Magisterio y continuar sus estudios en el actual curso permanente de Dibujo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por D.ª María del Castillo Miguel, D.ª Elisa Rodríguez Gómez, D.ª Patrocinio Esteban y D.ª María Esperanza Elía y Pascual, Auxiliares de Escuelas Normales, procedentes de oposición, solicitando ascender á Profesoras numerarias;

Considerando que las solicitantes fueron nombradas Auxiliares de Escuelas Normales en virtud de oposición y al amparo de la Real orden de 31 de Julio de 1907, que dispone que las plazas de Auxiliares de Escuelas Normales se proveyesen en las mismas oposiciones que las de Profesoras numerarias, concediendo derecho á las Auxiliares ingresadas por este procedimiento á ascender por concurso á Profesoras numerarias;

Considerando que el Real decreto de 30 de Agosto último, en su quinta disposición transitoria, respeta los derechos adquiridos por las interesadas, previniendo que los Auxiliares que obtuvieron sus plazas por oposición con derecho al ascenso á Profesores numerarios se les adjudicarán en concurso las vacantes que hubiesen de corresponder á los dos turnos de oposición establecidos por el art. 42 del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que en cumplimiento de la quinta disposición transitoria del Real decreto de 30 de Agosto último se anuncien á concurso de ascenso entre Auxiliares procedentes de oposición las siguientes plazas de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras:

Una de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, en cada una de las Normales de Ávila y Cáceres, dotadas con el sueldo anual de entrada de 2.500 pesetas, y

Una de Matemáticas y otra de Física, Química é Historia Natural en la de La Laguna, dotadas con el sueldo de entrada de 2.500 pesetas anuales y 500 de gratificación por residencia.

2.º Sólo podrán aspirar á dichas plazas, por el presente concurso, las Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras procedentes de oposición en cuyos títulos administratrivos conste que están adscritas á la Sección de Letras, por lo que respecta á las dos primeras plazas, y á la de Ciencias en cuanto hace referencia á las dos últimas.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto.

4.º El plazo para la presentación de instancias será el de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, debiendo los aspirantes elevar dichas instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Por ser este curso académico el primero en que se implanta en las Escuelas Normales el plan de estudios contenido en el Real decreto de 30 de Agosto de 1914, al verificar las matrículas libres de la presente convocatoria han surgido algunas dudas en las Secretarías de dichos Centros acerca de la forma de transición del plan antiguo al moderno.

Por lo cual, y como complemento de las reglas dictadas anteriormente en las Reales órdenes de 21 de Septiembre, 4 de Noviembre y 5 de Marzo últimos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Los alumnos que tuvieran aprobado el grado Elemental deberán cursar en el tercero ó cuarto curso el segundo de Caligrafía y el segundo de Dibujo, por conmutárseles para el primero de Caligrafía los ejercicios de escritura que estudiaron con las nociones de Gramática y el primero de Dibujo que tienen ya aprobado.

2.º Los alumnos que tuviesen aprobado el primer curso del grado Superior y no hubieren aprobado más que un solo curso de Dibujo, deberán aprobar el segundo juntamente con las asignaturas del cuarto año.

3.º Que les abonen como análogas unas por otras las asignaturas contenidas en el siguiente cuadro:

PLAN DE 1903	PLAN DE 1914
GRADO ELEMENTAL	
Religión é Historia Sagrada	Religión é Historia Sagrada.
Gramática castellana (primero)	Teoría y práctica de la lectura y Caligrafía (primero).
Idem íd. (segundo)	Gramática castellana (ídem).
Pedagogía (primero y segundo)	Pedagogía (primero y segundo).
Nociones de Aritmética y Geometría	Nociones de Aritmética y Geometría.
Derecho y Legislación escolar	Derecho y Legislación escolar.
Nociones de Geografía é Historia	Nociones generales de Historia é Historia de la Edad Antigua.
	Idem íd. de Geografía y Geografía regional.
Geografía é Historia de España	Geografía de España é Historia de la Edad Media.
Dibujo (primero y segundo)	Dibujo (primero y segundo).
Caligrafía (ídem íd.)	Caligrafía (ídem íd.)
Ejercicios corporales (ídem íd.)	Educación física (ídem íd.)
Prácticas de enseñanza (ídem íd.)	Prácticas de enseñanza (ídem íd.)
GRADO SUPERIOR	
Religión y Moral	Religión y Moral.
Francés (primero y segundo)	Francés (primero y segundo).
Aritmética y Algebra (primero), y Geometría (primero)	Aritmética y Geometría y Algebra.
Aritmética y Algebra (primero y segundo)	Algebra.
Lengua castellana (primero)	Gramática castellana (segundo).
Idem íd. (segundo)	Elementos de Literatura castellana.
Historia de la Pedagogía	Historia de la Pedagogía.
Geografía é Historia Universal	Geografía Universal é Historia de la Edad Moderna.
Ciencias físicas y naturales	Física é Historia Natural.
Caligrafía	Caligrafía (segundo).
Dibujo	Dibujo (ídem).
Música (primero y segundo)	Música (primero y segundo).

4.º Que se prorrogue hasta el 15 de Mayo el plazo de matrícula libre de la presente convocatoria en las Escuelas Normales de Maestras y Maestros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 21 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Ricar-

do Velázquez Bosco, con la antigüedad de 1.º de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Historia de las Artes plásticas é Historia de la Arquitectura de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 11.000 pesetas, como comprendido en la segunda categoría del Escalafón del Profesorado de dicha Escuela, donde figura con el núm. 2, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

(*Gaceta* del 4 de Mayo.)

Alhambra de Granada.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de la nueva organización dada á los servicios de la Alhambra de Granada por el Real decreto de 23 del actual, inserto en la *Gaceta* del 24,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare disuelto el Patronato de aquel Monumento nacional, nombrado por Reales órdenes de 17 de Enero y 8 de Abril de 1914, y, por tanto, que cesen en los cargos de Vocales don Ricardo Velázquez Bosco, D. Benigno de la Vega Inclán, Marqués de la Vega Inclán; D. Manuel Gómez Moreno, D. Manuel Segura, D. Manuel Martínez Victoria, D. Diego Marín y López, D. Modesto Cendoya, D. Manuel Gómez Moreno y Martínez, D. Elías Tormo y Monzó y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granada, dando á todos las gracias por el celo é interés demostrado en el ejercicio de las funciones que se les encomendaron.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Concursos musicales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 30 de Abril próximo pasado, estableciendo los Concursos musicales que han de estar incorporados á las Exposiciones de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar la Junta especial encargada de la organización de los mismos, y que estará compuesta de los señores que á continuación se expresan:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Pedro Poggio, Director general de Bellas Artes.

Vicepresidente, D. Antonio Garrido, Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando.

Vocales: D. José Francos Rodríguez, Presidente del Círculo de Bellas Artes; D. Antonio Fernández Bordas y D. Emilio Serrano, Profesores numerarios del Real Conservatorio de Música y Declamación.

Secretario, D. Alfonso Pérez G. Nieva, Jefe de la Sección de Bellas Artes de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 6.)

Exposición Nacional de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Celebrándose la Exposición Nacional de Bellas Artes en el Parque de Madrid, y en vista del temporal reinante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se aplace su inauguración, señalando para este acto el día 12 de los corrientes, á las once y media de la mañana.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 8.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Orense la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura y Técnica agrícola e industrial, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedras iguales á la vacante y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de sesvicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Abril de 1915.—*El Subsecretario,* Silvela.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lugo la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografía é Historia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Abril de 1915.—*El Subsecretario,* Silvela.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Esta Subsecretaría, atendiendo á las razones expuestas por D. José Angulo y Lluis, ha resuelto autorizarle para que tome posesión en la Escuela Central de Intendentes mercantiles del cargo de Profesor especial de Oficina mercantil de la Sección elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, para el que ha sido nombrado por Real orden de 19 de Abril último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Central de Intendentes mercantiles y de la Profesional de Comercio de Valencia.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Publicaciones.

ORDEN

Habiéndose manifestado por la Biblioteca Nacional que el presupuesto aprobado por esta Subsecretaría en 30 de Mayo de 1904, por 278,05 pesetas, para la inclusión de fotograbados de las portadas de algunas de las obras más importantes en la publicación de la *Memoria* de D. Mariano Aguiló *Biblioteca Catalana*, premiada en el Concurso de 1860, ha resultado notoriamente insuficiente, y habiendo presentado un nuevo presupuesto probable de fotograbados, que asciende á 686,45 pesetas, interesando sea aprobado con cargo al capítulo 18, art. 2.º, del Presupuesto vigente, epígrafe «Biblioteca Nacional»,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar el mencionado presupuesto, autorizando el servicio para que ha sido formado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole un ejemplar del repetido presupuesto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

CIRCULARES

En cumplimiento de la ley de Presupuestos vigente y de lo preceptuado en la Real orden de 30 de Abril último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio núm. 37, y especialmente en su regla 5.ª,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que la cantidad de 2.565 pesetas, asignada como indemnización á los Secretarios generales de las Universidades del Reino, se ajuste á la siguiente distribución y á las reglas que á continuación se determinan como complemento de aquella Real orden:

1.ª Distribución del total de la indemnización reconocida A los Secretarios de las Universidades de

	Pesetas.
Madrid	415
Barcelona	350
Valladolid	300
Valencia	250
Salamanca	250
Santiago	200
Granada	200
Zaragoza	200
Sevilla	200
Oviedo	200
TOTAL	2.565

2.ª El derecho á percibir esta indemnización se reconoce en favor de los funcionarios á quienes se refiere, conforme al siguiente cuadro de distribución:

Universidades.	FUNCIONARIOS	Indemnización. — Ptas.	FECHA desde la cual deben percibirla.
Madrid	D. Manuel Carrasco é Hidalgo	415	1.º Enero 1915
Barcelona	Desempeña el cargo un Catedrático	—	—
Valladolid	Idem íd. íd.	—	—
Valencia	D. Pascual Martínez Romualdo	250	1.º Enero 1915
Salamanca	» Pedro Encinas Reyes	250	Idem.
Santiago	» Paulino Otero	200	Idem.
Granada	» Juan J. Gallego Ruiz	200	Idem.
Zaragoza	» Emilio Benavent	200	Idem.
Sevilla	» Antonio Palomo Ruiz	200	Idem.
Oviedo	» Facundo Pedrosa	200	Idem.

3.ª Tan pronto como V. S. tenga conocimiento de lo prevenido en esta orden circular dispondrá lo conveniente á fin de que el Habilitado de esa Universidad proceda desde luego á consignar en la primera nómina que forme estas indemnizaciones á los interesados á continuación de su sueldo personal, liquidando su importe con arreglo á la fecha que se determina en el número precedente y por el tiempo comprendido desde dicha fecha hasta el mes, inclusive, á que corresponda la nómina qqe formule.

4.ª Á esta nómina deberá acompañarse una copia de la presente circular, como justificación del abono de las indemnizaciones de que se trata.

5.ª En los meses sucesivos esta indemnización se acreditará á los interesados en las nóminas generales por dozavas partes.

6.ª En lo sucesivo la disposición que acuerde el nombramiento de estos funcionarios determinará la indemnización que les corresponda percibir conforme á la plantilla detallada en la regla 1.ª de esta disposición, y sin este especial y previo reconocimiento no podrán, en ningún caso, acreditarse en las nóminas estas indemnizaciones.

7.ª El importe de las mismas está sujeto al impuesto de utilidades del 12 por 100, que deberá descontarse á los interesados.

8.ª Los Catedráticos que, con arreglo á las disposiciones vigentes, ejerzan el cargo de Secretario general de Universidad no podrán percibir estas indemnizaciones, porque siéndoles acreditada ya por este concepto en la ley una gratificación especial no es posible legalmente remunerar dos veces con gratificación é indemnización un mismo cargo y unos mismos servicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Senor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 6.º de la Real orden de 30 de Abril último,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que la cantidad de 12.400 pesetas, asignada como indemnización á los funcionarios administrativos de la Universidad de Madrid, se ajuste á las siguientes disposiciones complementarias para su distribución y pago:

1.ª Á cada uno de los treinta y un funcionarios que comprende en el Presupuesto la plantilla en la Secretaría general les será asignada la indemnización anual de 400 pesetas que, multiplicadas por el número de aquéllos, forma el total que les está asignado.

2.ª Estas cantidades se ajustarán para su abono á los actuales funcionarios al siguiente cuadro de distribución:

CARGO DE PLANTILLA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Indemnización. — *Ptas.*	TIEMPO desde el cual debe serles acreditada.
Oficial Mayor.	D. Alfonso de Lara.....	400	1.º Enero 1915
Oficial 1.º.....	» Sérvulo Calleja.....	400	Idem.
Idem.....	» Emilio García Bárcena.	400	Idem.
Idem.....	» Timoteo González.....	400	Idem.
Idem.....	» Basilio Penche.....	400	Idem.
Oficial 2.º....	» Francisco Balaguer....	400	Idem.
Idem.....	» Emilio Pariente.....	400	Idem.
Oficial 3.º....	» Inocencio Creus.....	400	Idem.
Idem.....	» Felipe Parareda.....	400	Idem.
Idem.....	» Braulio Rodríguez.....	400	Idem.
Idem.....	» Juan Grondona.....	400	Idem.
Oficial 4.º....	» Santiago Sanz López...	400	Idem.
Idem.....	» Federico Estirado.....	400	Idem.
Idem.....	» Rafael Villanueva.....	400	Idem.
Idem.....	» José Alarcón.....	400	Idem.
Idem.....	» Juan Gutiérrez.....	400	Idem.
Auxiliar.....	» Enrique Rodríguez....	400	Idem.
Idem.....	» Juan Rafael del Río....	400	Idem.
Idem.....	» Rafael Viscasillas.....	400	Idem.
Idem.....	» Carlos Roda.....	400	Idem.
Idem.....	» Germán Alonso Rojo..	400	Idem.
Escribiente...	» Enrique Goñi.....	400	Idem.
Idem.....	» Rafael del Río.....	400	Idem.
Idem.....	» José Vidal.....	400	Idem.
Idem.....	» Alfonso Lara Gil.....	400	Idem.
Idem.....	» Raimundo Riobóo.....	400	Idem.
Idem.....	» Angel Montes Santos...	400	Idem.
Idem.....	» Carlos Villa-Cevallos..	400	Idem.
Idem.....	» Marcial González.....	400	Idem.
Idem.....	» Gustavo Bartolomé....	400	Idem.
Idem.....	» Eduardo Ibáñez.....	400	17 Abril 1915.
	TOTAL.....	12.400	

3.ª Para el abono de estas atenciones debe V. I. dictar las convenientes medidas tan pronto como tenga conocimiento de esta orden, á fin de que se apliquen á este caso las disposiciones 3.ª, 4.ª y 6.ª de la orden circular de esta fecha, que se refiere al pago de las mismas indemnizaciones á los Secretarios generales de las Universidades.

4.ª De igual modo deberá ordenar el Habilitado de esa Universidad que tenga presente lo dispuesto en las reglas 7.ª y 8.ª de aquella disposición para que se atenga á su cumplimiento.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se devuelva á V. S. el adjunto proyecto que, previa autorización de este Departamento, ha formulado para la construcción de un Observatorio Meteorológico en La Coruña, con objeto de que introduzca en él las modificaciones que la Junta facultativa de Construcciones civiles hace referencia en el informe del cual se le acompaña copia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO RUBIO.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se devuelva á V. S. el adjunto proyecto que ha formulado para la construcción de armarios en la Sala Paleontológica del Museo de Ciencias Naturales, con el fin de que lo modifique en armonía con las observaciones formuladas por la Junta facultativa de Construcciones civiles en el dictamen emitido por este Centro consultivo con fecha 23 de los corrientes y del cual se le acompaña copia literal.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE REPULLÉS Y SEGARRA.

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles respecto del proyecto formulado por usía para la construcción de un Observatorio Meteorológico en el Cabo Machichaco,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se le devuelva el proyecto de referencia para que lo modifique de acuerdo con las observaciones formuladas por el expresado Centro consultivo en el dictamen del cual se le acompaña copia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO RUBIO.

Vista la comunicación dirigida por V. S. á este Departamento con fecha 27 de los corrientes,

Esta Subsecretaría ha acordado autorizarle para que proceda á formular un proyecto de obras en el Jardín Botánico de la Universidad de Oviedo, con objeto de llevar á cabo la aplicación del crédito de 15.000 pesetas que, con destino al expresado servicio, se halla consignado en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ISIDRO DE BENITO.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de ese Departamento, comunicada á este Ministerio por V. I., remitiendo un suplicatorio del Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte, por reclamación de cantidades á D. Juan Costa, contratista que fué de determinadas obras en este Ministerio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se transcriba á V. I. la siguiente Real orden de fecha 17 de Octubre último:

«Visto el informe emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio en relación con la consulta que le fué dirigida para determinar la personalidad que con mejor derecho ha de percibir el saldo de 4.970 pesetas que resulta á favor de la Sociedad Costa y Ponces, por las obras de adquisición é instalación de aparatos de luz eléctrica llevadas á cabo en este Departamento y cuya liquidación fué aprobada por Real orden de 1.º de Agosto próximo pasado;

»Resultando que el acreedor preferente es D. Eduardo Tejedor, representante de la Sociedad anónima Eduardo, Hijo de Cipriano Tejedor, de Barcelona, á quien la Sociedad Costa y Ponces cedió sus derechos por escritura pública, otorgada en 20 de Octubre de 1910, sin que puedan, por tanto, causar efecto reclamaciones de fecha posterior á la indicada,

»S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el saldo expresado de 4.970 pesetas se abone á D. Eduardo Tejedor, expidiéndose á su nombre el oportuno libramiento, y que este acuerdo se comunique al Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, para que á su vez lo ponga en conocimiento del de igual clase del Norte, de Barcelona, á los efectos correspondientes de contestación al exhorto que por dicho Juzgado se dirigió á este Departamento para la retención del saldo de la liquidación de referencia.»

Lo comunico á V. I., devolviendo al propio tiempo el suplicatorio de que se trata, á fin de que surta los efectos legales donde se estime procedente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Donato Ramos solicitando una Escuela fuera de concurso;

Teniendo en cuenta que el art. 56 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911 prohibe el reconocimiento de cualquier derecho que no esté comprendido en tal disposición ni en sus complementarias,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 30.)

Visto el expediente incoado por D. Valentín González, Maestro de La Vídola (Salamanca), solicitando se le expida título administrativo de 1.000 pesetas ó se le diligencie el que posee con la fecha de su nombramiento para la citada Escuela;

Resultando que por orden de esta Dirección de 7 de Julio de 1914, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 31 de Julio del mismo año, se resolvió que se le reconociese el derecho á extenderle título administrativo de 1.000 pesetas por haber obtenido dicha categoría en oposiciones restringidas;

Considerando que las oposiciones tuvieron lugar en el mes de Abril de 1914,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Que se le diligencie el título administrativo correspondiente, con el sueldo y categoría de 1.000 pesetas y con antigüedad de Abril, fecha de las oposiciones, y

2.° Que las órdenes de esta Dirección, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL para cumplirse, no es necesario el traslado de las mismas á las entidades y han de ejecutarse por su publicación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. José Orta Gómez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de La Algaba (Sevilla), solicitando se le declare con derecho al percibo de diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica plenamente que las retribuciones las venía percibiendo del Municipio por concierto efectuado el año 1909, ó sea con fecha posterior á la en que el Estado se hizo cargo de las atenciones de primera enseñanza, extremo que no acreditó en su primera petición y que dió lugar á la orden de 30 de Julio de 1913, que resolvió declarar en su día las diferencias que por el Tesoro pudieran corresponderle,

Esta Dirección general ha acordado modificar dicha orden en la nota concerniente al Sr. Orta Gómez, declarándole con derecho á percibir del Municipio de La Algaba la diferencia que reclama en concepto de retribuciones, importante 91,66 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. José García y García, Maestro de la Escuela Nacional de niños del barrio de San Roque, en Archena (Murcia), solicitando se le declare con plenitud de derechos, á los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que igual petición ha sido desestimada en 31 de Mayo y 4 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado declarar que el interesado debe estar á lo dispuesto en dichas resoluciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María de los Dolores Devesa Núñez, Maestra de la Escuela Nacional de Villar, Ayuntamiento de Zas (La Coruña), solicitando le sea de abono en su carrera el tiempo que estuvo suspensa de empleo y sueldo y los haberes de medio sueldo que dejó de percibir á consecuencia del expediente gubernativo que fué sobreseído por Real orden de 31 de Marzo de 1913;

Teniendo en cuenta que el expediente gubernativo á que estuvo sujeta la interesada fué resuelto por Real orden de 31 de Marzo de 1913, declarando el sobreseimiento del mismo con aplicación de los beneficios de la de 18 de Julio de 1911, y que durante el tiempo que estuvo suspensa de empleo y medio sueldo á consecuencia de dicho expediente, ó sea desde el 12 de Julio de 1912 hasta el 9 de Junio de 1913, no se nombró Maestra sustituta para su Escuela y se ingresó el importe del medio sueldo en la Caja de Derechos pasivos del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por D.ª María de los Dolores Devesa Núñez, reconociéndola como de abono en su carrera el tiempo que estuvo suspensa del empleo y con derecho al cobro de los haberes del medio sueldo que dejó de percibir durante el mismo tiempo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Juan Gil Garcés Enguita, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Torresandino (Burgos), solicitando se le considere con plenitud de derechos en su carrera por haber probado que ingresó en la categoría de oposición en virtud del art. 6.° del Real decreto de 31 de Mayo de 1902;

Teniendo en cuenta que el interesado acredita haber ingresado en el Magisterio en virtud de lo dispuesto en el art. 6.° del Real decreto de 31 de Mayo de 1902, y, por tanto, tiene la misma capacidad para todos los efectos de su carrera que los ingresados por oposición,

Esta Dirección general ha acordado que se quite á D. Juan Gil Garcés del Escalafón general del Magisterio la nota de derechos limitados, pero sin que esta disposición alcance á variar su colocación en el repetido Escalafón, que tiene carácter definitivo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D.ª Francisca Bengoa y Luso, Maestra directora en propiedad de la Escuela del Grupo Florida, de Vitoria, solicitando su rehabilitación ó expedición de nuevo título de Directora, por haber caducado el anterior á causa de no haber podido tomar posesión por falta de local para funcionar la Escuela para que fué nombrada,

Esta Dirección general ha acordado le sea rehabilitado el título de Directora de la Escuela graduada de niñas del Grupo Florida, de Vitoria, á D.ª Francisca Bengoa y Luso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Julia Arjona Urruticoechea, Maestra de las Escuelas Nacionales de Villanueva de Algaidas (Málaga), solicitando pasar al grupo de población de dicho Ayuntamiento donominado Rincona, toda vez que fué nombrada para la Escuela del primer distrito, que es la correspondiente al citado grupo de población, como acredita con certificación de la Junta local de primera enseñanza, que acompaña;

Teniendo en cuenta que en la diligencia de posesión del título se la nombró para la Escuela del grupo Rincona,

Esta Dirección general ha acordado pase á desempeñar la Escuela de ese grupo que de derecho le corresponde.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Antonio Gil Pérez, Maestro que fué de Piñuel (Zamora), en la que cesó por pasar á servir otro destino en el Cuerpo de Prisiones, solicitando se le conceda derecho á ingresar nuevamente en el Magisterio fuera de concurso, ó en otro caso al ingreso mediante concurso entre interinos, por creer se halla comprendido en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en el núm. 3.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el caso 3.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892,

Esta Dirección general ha acordado acceder á que el interesado pueda volver á la enseñanza en concurso de ingreso, con la categoría de 625 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Josefa Palop y Gil, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Simat de Valldigna (Valencia), solicitando se la conceda el ascenso á 1.000 pesetas, como consecuencia de la corrida de escalas dispuesta por Real orden de 25 de Mayo de 1914;

Teniendo en cuenta que, si bien no figura en el Escalafón con la categoría anterior, por los veintidós años de servicios que cuenta tiene perfecto derecho á ello,

Esta Dirección general ha acordado que se incluya en el Escalafón con el número que por sus años de servicios la corresponda, y que se le ascienda á la categoría de 1.000 pesetas, con la antigüedad de 1.º de Abril, á los efectos del Escalafón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Florindo Gil, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Canedo, solicitando le sea abonado en dicha Escuela el sueldo de 1.100 pesetas que venía percibiendo en la de Cartelle, ó, en su defecto, se le conceda el derecho de pedir fuera de concurso, y por traslado, otra Escuela que tenga asignado dicho sueldo, toda vez que solicitó en el concurso rápido de traslado de 31 de Agosto último la Escuela que hoy regenta, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º y 26 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911, ó sea que se le concedería el traslado con el sueldo que venía disfrutando de 1.100 pesetas, ó se le excluiría del concurso, según así se deduce también de la opinión sustentada por el Rectorado de Zaragoza en el anuncio del referido concurso rápido;

Resultando que el interesado, siendo Maestro propietario de la Escuela de Cartelle, con el sueldo de 625 pesetas, ascendió en 2 de Septiembre de 1907 al de 825 por virtud del Censo de población, viniendo disfrutándolo hasta 1.º de Abril de 1913, en que con derechos limitados pasó al de 1.100 pesetas con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 28 de Febrero del mismo año;

Resultando que, por virtud de orden de esta Dirección de 31 de Julio de 1914, el Rectorado de Santiago anunció un concurso rápido de ascenso y traslado para la provisión de las Escuelas vacantes de 625 pesetas y 500 de sueldo, del cual fué nombrado el Sr. Gil para la de Canedo con 625 pesetas, tomando posesión en 21 de Diciembre último;

Considerando que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del núm. 1.º de la orden de 18 de Julio de 1914, el solicitante podía tomar parte en el concurso general de traslado por disfrutar el sueldo de 1.100 pesetas con derechos limitados, pero sin estar comprendido en el núm. 4.º de la Real orden de 25 de Mayo del referido año;

Considerando que por esta última circunstancia, ó sea por no tener expresa limitación de derechos para acudir al concurso general de traslado, no podía hacerlo en el rápido de ascenso y traslado á que se refiere la citada orden de esta Dirección de 31 de Julio de 1914,

Esta Dirección general ha acordado que, una vez admitido por el Rectorado al concurso rápido de traslado y nombrado en virtud del mismo para la Escuela de Canedo con el sueldo de 625 pesetas y con el que se conformó el recurrente Sr. Gil, debe continuar en comisión disfrutando dicho sueldo hasta que por concurso general de traslado pueda volver á las 1.100 pesetas que disfrutaba y cuya categoría conserva en la actualidad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Ildefonso Yáñez solicitando derecho á ocupar fuera de concurso una Escuela de la categoría de 2.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 20 de Junio de 1913 dispuso que se reservase á los Inspectores interinos derecho á ocupar fuera de concurso plazas de la categoría de la última servida en Escuelas adjudicadas por sorteo entre los de la provincia donde presten sus servicios en la Inspeción y las de su último destino en la enseñanza pública, y que el interesado acredita que el último destino que obtuvo fué una Auxiliaría del Hospicio de Madrid y su categoría la de 2.000 pesetas,

Esta Dirección general ha acordado declarar al Sr. Yáñez con derecho á ocupar una plaza de 2.000 pesetas en Escuelas vacantes en las provincias de Madrid y Cáceres y adjudicada en los términos prevenidos por la Real orden de 20 de Junio de 1913.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D. Sebastián Fuentes Aguilera solicitando se le acrediten 1.375 pesetas de sueldo, y no 1.000 que se le asignan en la orden de traslado de 17 de Enero último;

Teniendo en cuenta que el interesado disfrutaba ya el sueldo de 1.375 pesetas desde 1.º de Abril de 1913, como comprendido en el Real decreto de 14 de Marzo del mismo año, y que los Maestros al ser trasladados á otras Escuelas no pierden ni ganan en sueldo por ser éste personal,

Esta Dirección general ha acordado se le reconozca el sueldo de 1.375 pesetas, que es el que disfrutaba en Junqueras (Málaga), de donde procede.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado por D. Bartolomé Oliver y Llinás, D. Jaime Pol, D. Pedro José Ordinas, D. Pedro Ballester y D. Bartolomé Bremet, D.ª Juana María Juan, D.ª Catalina Ginart y D.ª Francisca Isern solicitando que desaparezcan los servicios en comisión y se les ponga en pleno disfrute de la categoría y sueldo de 2.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que lo solicitado no está de acuerdo ni comprendido en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha acordado que los interesados se atengan á las resoluciones que, con motivo análogo, se dictaron en 27 de Septiembre de 1913 y 8 de Junio de 1914, sin perjuicio de tenerlo presente para cuando se dicte alguna disposición sobre este punto darle carácter general.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

Visto el informe de la Inspección provincial de León, que no estima procedente conceder á D.ª Entemia D. Espeso, Maestra de la Escuela Nacional de Quintana del Marco, la sustitución por imposibilidad física,

Esta Dirección general ha resuelto que sufra el primer período de observación, según preceptua el art. 8.º del Real decreto de 9 de Junio de 1899.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista la comunicación dirigida á esta Dirección por el Jefe de la Sección administrativa de Toledo dando cuenta de la falta de celo y laboriosidad en el cumplimiento de su cargo del Oficial de la Sección D. Eusebio García Delgado, no obstante la suspensión de sueldo que le fué impuesta por Real orden, fecha 15 de Diciembre último,

Esta Dirección, á propuesta de la Junta Central de Derehos pasivos, ha acordado imponerle una nueva corrección de un mes de suspensión de sueldo y apercibimiento de mayor castigo si no cumple con los deberes de su cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Visto el expediente á instancias de D.ª Elena Inchaurrandieta y Baquero y D. Tomás Garrido y Elveto, Maestros cónyuges de las Escuelas de Patronato de Echébarri (Vizcaya), recurriendo en alzada contra resolución del Rectorado de Valladolid, que les niega licencia para oposiciones restringidas por no poder ser admitidos á las mismas en atención á ser de Patronato sus Escuelas, conforme á lo dispuesto en el caso 9.º de la Real orden de 11 de Febrero último;

Teniendo en cuenta que, si bien los recurrentes desempeñan Escuelas de Patronato, no están comprendidos en el caso 9.º de la Real orden de 11 de Febrero último, por ser Escuelas que se proveen en igual forma que las demás del Estado, ó sea por concurso ú oposición y por concurso único, en el que, entre otras anunciadas, la obtuvieron los recurrentes, cobrar sus haberes del Estado y estar sujetos á los descuentos de pasivos, no teniendo de Patronato más que el derecho del mismo á elegir el Maestro ó Maestra entre los aspirantes que se presenten al concurso de oposición,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado en su recurso de alzada por los Maestros cónyuges D. Tomás Garrido y D.ª Elena Inchaurrandieta para tomar parte en oposiciones restringidas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Josefa Franco López, Maestra de Trasportela (Orense),

Esta Dirección general ha acordado declarar á dicha señora en situación de Maestra sustituída de la Escuela Nacional antes mencionada, por imposibilidad física, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 625 pesetas que actualmente disfruta y en las condiciones que establece el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Dolores Martínez Hirala, Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Tárraga (Lérida),

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia de su cargo presentada por dicha Maestra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Calzada de Oropesa (Toledo) á D.ª Elisa Calvo y Serrano, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Faustino Fernández solicitando se le conceda derecho á ingresar en el Escalafón del Magisterio, de conformidad con la Real orden de 17 de Enero del corriente año;

Teniendo en cuenta que el interesado no ha acreditado de modo alguno los extremos que alega, y que aun probados no tendría razón para invocar la Real orden de 17 de Enero último, por no existir paridad alguna entre lo que se determina y lo que el Sr. Fernández alega; que si bien el reclamante obtuvo por oposición una Escuela no puede conceptuársele incluído en el Magisterio por no haber tomado posesión de la misma, sin cuyo requisito no se deriva derecho alguno,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Sr. Fernández por no estar incluído en la Real orden que invoca de 17 de Enero último.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D. Santiago Abella solicitando dispensa de edad para tomar parte en oposiciones;

Resultando que el Reglamento de oposiciones de 3 de Junio de 1910, declarado en vigor para las de turno libre por el de 25 de Agosto de 1911, determina que los aspirantes á éstas acrediten haber cumplido la edad de veintiún años en la fecha en que comienzan los ejercicios;

Considerando que de acceder á lo solicitado se lesionarían derechos de tercero,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Sr. Abella solicitando dispensa de edad para oposiciones de turno libre.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D.ª Saturnina Rodríguez, Maestra de la Escuela de sostenimiento voluntario de Ejo, en el Ayuntamiento de Conjo, solicitando le sea diligenciado su título administrativo con el sueldo de 1.100 pesetas, al que ascendió por corrida de escalas, pero cuya diligencia no se ha cumplido por estar excluídos de estos ascensos los Maestros de Patronato y sostenimiento voluntario;

Resultando que el ascenso fué anulado por Real orden de 17 de Agosto de 1914;

Considerando que contra esta Real orden no cabe recurso alguno en la vía gubernativa,

Esta Dirección general ha acordado desestimar dicha instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado por D. José Ferrer solicitando se deje sin efecto la renuncia que hizo del ascenso á 1.375 pesetas, y que le fué admitida por orden de 2 de Agosto de 1913;

Teniendo en cuenta que el Real decreto de 19 de Febrero último, citado por el Sr. Ferrer, no tiene efecto retroactivo,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia solicitando que se le dé por tomada la posesión del ascenso á 1.375 pesetas á que renunció y le fué admitida por orden de 2 de Agosto de 1913.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por D. Manuel Serrano, Maestro de Patronato, solicitando el ascenso á 1.000 pesetas y ser considerado como Maestro de Escuelas Nacionales;

Resultando que se ha declarado repetidas veces por este Ministerio que los Maestros de Patronato no pueden ser ascendidos por corrida de escalas;

Considerando que las órdenes de la Dirección de 21 de Abril de 1913 y 25 de Mayo de 1914 así lo determinan,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de D. Manuel Serrano, Maestro de Fregenal de la Sierra, solicitando ascenso á 1.000 pesetas á pesar de ser Maestro de Patronato.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Visto el expediente incoado por D. Onofre A. de Naverán, D.ª Carmen Tudela y D.ª María Morno, solicitando quede sin efecto el nombramiento de Director del Grupo escolar de Marzana (Bilbao) hecho á favor de D. Jenaro Prieto;

Teniendo en cuenta que no ha lugar á entrar en el fondo del asunto, puesto que los Directores nombrados lo fueron y tomaron posesión en virtud de una Real orden, y contra las Reales órdenes no hay otro recurso que el contencioso-administrativo,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

Visto el expediente incoado por D.ª Josefa Guerrero y Cuartero, Maestra auxiliar de una Escuela municipal de Zaragoza, solicitando derecho á ocupar en propiedad una plaza de Maestra de Sección de las de nueva creación en dicha capital;

Teniendo en cuenta que la interesada no se encuentra dentro de las condiciones que determinan las disposiciones vigentes para solicitar Escuela fuera de concurso ó por reingreso;

Considerando que el Real decreto de 25 de Agosto de 1911, que determina las condiciones para la provisión de vacantes, tampoco incluye las en que se encuentra la solicitante,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de D.ª Josefa Guerrero y Cuartero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D. José María Pérez González solicitando se le incluya en nómina para percibir la mitad del sueldo hasta la resolución del expediente gubernativo á que está sujeto;

Teniendo en cuenta que en dicho expediente, que se le seguía, no sólo se le ha condenado á la separación por dos años y un día, sino á la devolución de los haberes,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente incoado por el Alcalde de Villanueva del Aceral (Avila) solicitando que la Escuela mixta que allí existe, y que hasta ahora ha venido desempeñada por Maestra, se provea en Maestro;

Visto el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que determina que la Escuelas mixtas se proveerán en Maestra ó Maestro, según lo estuviesen al quedar vacantes;

Teniendo en cuenta que la solicitud del Alcalde obedece al deseo de crear clase de adultos, y el acceder á ello significaría consignar cantidades para personal y material, lo que equivaldría á crear una nueva clase con perjuicio de los intereses del Estado, puesto que la Real orden del Ministerio de Hacienda de 30 de Marzo de 1910 determina que los Ayuntamientos no están obligados á satisfacer al Estado más cantidades que las que abonaban antes de 1.º de Enero de 1902,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición del Alcalde de Villanueva del Aceral y que siga desempeñada la Escuela por Maestra, como lo fué siempre.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Visto el expediente incoado por D. Constantino Pemán Otal, Maestro de Biel (Zaragoza), solicitando dos días de servicios para los efectos del Escalafón, por no haber podido tomar antes posesión de la nueva Escuela;

Teniendo en cuenta que la fecha de la antigüedad es la fecha de la posesión efectiva,

Esta Dirección general ha acordado desestimar dicha instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Visto el expediente incoado á instancias de D. Basilio Martín Muñoz, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Sorihuela (Salamanca), en solicitud de que le sean abonadas por dicho Ayuntamiento las cantidades que lo adeuda por indemnización de casa-habitación y las que en lo sucesivo devengue por el mismo concepto;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de la segunda Zona informa que el reclamante no ha percibido cantidad alguna por casa-habitación desde el 10 de Marzo de 1910 en que la desalojó por mandato de la Alcaldía, acordando entonces la Junta provincial que se le abonara la cantidad de 100 pesetas anuales por tal concepto, lo que quedó incumplido por el Ayuntamiento; y en virtud de que la casa que pretendían dar al Maestro estaba ruinosa é imposible de habitar, entiende dicho funcionario que el Municipio de Sorihuela debe abonar al Sr. Martín la cantidad correspondiente desde el 10 de Marzo de 1910 hasta la fecha, á razón de 60 pesetas anuales;

Visto el informe del Inspector Jefe y demás antecedentes del asunto;

Considerando que no puede ser obstáculo para que el reclamante disfrute del emolumento de casa-habitación el que sea Maestro consorte, porque la ley concede tal derecho á todo Maestro sin distinción; pues si bien la Real orden de 22 de Junio de 1910 derogó la de 23 de Octubre de 1894, la Real orden de 20 de Junio de 1911 dispone que se observe en todas sus partes el art. 191 de la ley, quedando derogada la primera de las citadas disposiciones;

Considerando que no habiendo percibido el recurrente cantidad alguna por casa-habitación desde el 10 de Marzo de 1910, en que la desalojó por mandato de la Alcaldía, tiene derecho á percibir tal emolumento desde la indicada fecha, descontando el tiempo transcurrido desde la Real orden de 22 de Junio de 1910 á la de 20 de Junio de 1911,

Esta Dirección general, de acuerdo con la Inspección, ha resuelto declarar que el Ayuntamiento de Sorihuela debe abonar al Sr. Martín una indemnización por casa-habitación, á razón de 60 pesetas anuales, desde el 10 de Marzo citado hasta la fecha, descontando el tiempo transcurrido entre el 22 de Junio de 1910 al 20 de Junio de 1911, y, para lo sucesivo, que la Junta local, en cumplimiento del art. 19, caso 10, párrafo tercero, del Real dereto de 5 de Mayo de 1913, proponga á la Inspección la cantidad que, en concepto de casa, debe percibir el Maestro de referencia, á los efectos de su aprobación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y Maestros interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por don Enrique Álvarez y otros Maestros de enseñanza no oficial solicitando que se estime meritorio para las oposiciones á Inspectores de primera enseñanza el haber ejercido durante diez años en Escuelas no oficiales;

Considerando que la legislación vigente no autoriza que tomen parte en las oposiciones los Maestros de Escuelas no oficiales con diez años de ejercicio en las mismas,

Esta Dirección general ha acordado se desestime la instancia y que se tenga en cuenta la petición por si cuando se trate de reformar la legislación vigente se considerara que debe incorporase á ella.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado que quede sin efecto el nombramiento de Profesor especial interino de la Escuela Normal de Maestras de Castellón hecho á favor de D. Jorge Mateo Serrano.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

En contestación á la consulta del Director de la Escuela Normal de Maestros de esa ciudad, transmitida por conducto de V. S., acerca de si es á dicha Autoridad ó á la Junta local á quien corresponde dar la posesión á los Maestros de la Escuela graduada, aneja á aquella Normal;

Considerando que, según lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 30 de Agosto último, el Director de esta Escuela Normal es el Jefe nato de la Escuela práctica, y siendo una de las atribuciones de los Jefes de los Establecimientos de enseñanza dar posesión á los funcionarios que en ellos presten sus servicios,

Esta Dirección general ha acordado que para lo sucesivo se tenga por resuelto que son los Directores de las Escuelas Normales los que deben dar posesión á los Maestros regentes y de Sección de las Escuelas prácticas anejas á las Normales, siempre que la agregación á éstas esté hecha de manera definitiva y no accidentalmente cómo supletoria de la que en su día haya de crearse para este fin.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Director de la Escuela Normal de Granada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Contabilidad.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden fecha 30 de Agosto último, y utilizando las facultades que en la misma se conceden,

Esta Dirección general ha resuelto comunicar á los señores Directores de las Escuelas Normales que al pie de esta circular se detallan las siguientes instrucciones, que deberán cumplir y hacer cumplir exactamente, para regularizar el pago de las atenciones á que se refieren:

1.ª Los señores Directores de las Escuelas Normales Superiores de Maestros y de Maestras y Elementales de Maestras á quienes esta circular va dirigida adoptarán las convenientes resoluciones para que por el Secretario de la misma se extienda en los títulos del personal que actualmente está nombrado y ejerce sus cargos, tanto docente como administrativo y subalterno, la siguiente diligencia de cese:

D. ..... Secretario de la Escuela Normal de Maestros ó Maestras de .....:

CERTIFICO: Que D. ....., que venía desempeñando en esta Escuela el cargo de ....., ha cesado en el percibo de haberes

que le eran acreditados con cargo al presupuesto de la Diputación provincial (ó con cargo al presupuesto de la Diputación provincial y del Estado, según los casos), por pasar á percibirlos desde el día 1.º de Agosto de este año íntegramente con cargo al Presupuesto del Estado, en virtud de lo preceptuado en el art. 11 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912 y en la Real orden de 30 de Agosto de este año.—Fecha. Firma del Secretario.—V.º B.º.—El Director.

2.ª Á continuación de esta diligencia figurará el siguiente Decreto:

Cúmplase lo mandado en la Real orden de 30 de Agosto de este año y dése posesión de su haber, con aplicación al Presupuesto del Estado y con efectos desde 1.º de dicho mes, á D....., que ejerce en esta Escuela Normal el cargo de ....., en virtud de este título y de su legal nombramiento.—Fecha corriente.—Firma del señor Director.

3.ª Á continuación de este Decreto se pondrá en los títulos la siguiente diligencia de posesión:

Escuela Normal de ..... D....., Secretario de la Escuela Normal de.....

CERTIFICO: Que en cumplimiento del precedente Decreto y de las disposiciones que en las anteriores diligencias se citan, D....., que venía ejerciendo en esta Escuela Normal el cargo de ....., ha continuado sin interrupción en el desempeño del mismo, pasando á percibir los haberes que se le reconocen en este título con cargo al Presupuesto del Estado y á partir desde el día 1.º de Agosto corriente, habiendo exhibido su cédula personal y acreditado que ha cumplido lo dispuesto en el art. 85 de la ley Electoral y todos los demás requisitos legales.—Fecha corriente.—Firma del Secretario.—Sello de la Escuela.

4.ª Estos títulos, así diligenciados y reintegrados con la póliza correspondiente al sueldo del funcionario interesado, servirán de base para acreditarle sus haberes en las nóminas del Estado y á este fin los señores Habilitados cuidarán de que se unan copias de los mismos á las nóminas que se formulen y se remitan á la Ordenación de pagos de este Ministerio por los haberes correspondientes al actual mes de Septiembre.

5.ª Los títulos que correspondan á los señores Directores serán diligenciados por el señor Profesor ó Profesora más antiguo en funciones de Director accidentalmente, y en los de los señores Secretarios pondrán las diligencias que á estos correspondan los Catedráticos más modernos, que á tan solo efecto quedan también autorizados para ejercer el cargo de Secretarios accidentalmente.

6.ª Si alguno de los sueldos detallados en las plantillas que acompañan á la Real orden de 30 de Agosto fuesen superiores al que hoy disfrutan y tengan asignados en sus títulos determinados funcionarios, dichos títulos se diligenciarán con referencia al sueldo que en los mismos se señale sin aumento alguno, pues este aumento no podrá acreditarse sino con un nuevo y legal nombramiento.

7.ª Si el personal afecto á los servicios de estas Escuelas Normales no hubiese percibido haberes por el pasado mes de Julio, los señores Directores ó Directoras deberán formular especiales reclamaciones que habrán de presentar ante esta Dirección general para que sean tramitadas y resueltas en la forma legal procedente.

8.ª Asimismo los señores Directores ó Directoras de las Escuelas Normales á quienes esta circular se dirige deberán remitir á la Dirección general un oficio detallando las cantidades que han percibido para los servicios de material de sus Escuelas desde 1.º de Enero de este año á la fecha de su comunicación, expresando con la seguridad debida las que correspondan á servicios de material docente y de conservación y las que se refieren á material de oficinas y escritorio, así como si las han recibido del Estado ó de la Diputación.

9.ª En estos oficios indicarán los señores Directores de las Escuelas el nombre de la persona que tengan designada ó designen como Habilitado del material, para que en vista de los datos á que se refiere el número anterior pueda organizarse y ordenarse en lo sucesivo el pago del material á favor de estos señores Habilitados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES DE MAESTROS DE ALAVA, CUENCA, GERONA, LÉRIDA, LOGROÑO, TARRAGONA Y TERUEL Y SEÑORAS DIRECTORAS DE LAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES DE MAESTRAS DE AVILA, BALEARES, CÁDIZ, CASTELLÓN, CUENCA, LEÓN, MURCIA, ZAMORA, LOGROÑO, LÉRIDA, GERONA, JAÉN Y TARRAGONA Y DE LAS ESCUELAS NORMALES ELEMENTALES DE MAESTRAS DE ALAVA Y ALBACETE.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Á los efectos de lo establecido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para la creación de una Escuela de párvulos en Valdelacasa (Salamanca), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Á los efectos de lo establecido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. los adjuntos expedientes para la graduación de las Escuelas unitarias de niños y de niñas de Linares de la Sierra (Salamanca), á fin de que se sirva informar si reunen las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

Remitido á informe del Arquitecto de este Ministerio don Lorenzo Gallego el proyecto de construcción de Escuelas Nacionales de Juneda (Lérida), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto devolver á V. S. el citado proyecto, con el adjunto informe emitido con fecha 16 de Marzo de 1915 por el mencionado Facultativo, á fin de que sea presentado otro redactado por un Arquitecto, de acuerdo con las prescripciones técnico-higiénicas vigentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio D. Francisco Pingarrón referente á los proyectos de varios edificios para Escuelas Nacionales en ese pueblo y anejos de Bordejé, Centenera del Campo, Neguillas y Villalba,

Esta Dirección general ha resuelto devolver á V. S. los citados proyectos, con copia de dicho informe, á fin de que el Arquitecto autor de los mismos se sirva reducir el coste de cada edificio al importe del modelo de los planos oficiales para Escuelas de esa clase, ó exponer los motivos que hayan determinado la mayor elevación de la cifra respectiva de cada presupuesto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COSCURITA (SORIA).

Visto el informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio D. Francisco Pingarrón referente al proyecto de construcción de un edificio escolar en ese pueblo,

Esta Dirección general ha resuelto devolver á V. S. dicho

proyecto, con copia del citado informe, á fin de que el Arquitecto autor del mismo se sirva reducir el coste del edificio al importe del modelo núm. 7 de los planos oficiales, ó exponer los motivos que hayan determinado la mayor elevación de las cifras del presupuesto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BALBASES (BURGOS).

A los efectos establecidos en el art. 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912,

Esta Dirección general se ha servido disponer se remita á esa Ordenación de pagos de su digno cargo el adjunto expediente de subvención al Ayuntamiento de Jaén para construir un Grupo escolar en dicha capital, á fin de que se sirva expedir la oportuna certificación en la que se haga constar la existencia de crédito en los presupuestos de este Ministerio para estas atenciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Á los efectos establecidos en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. nuevamente el adjunto proyecto de edificio para Escuelas graduadas en Miranda del Castañar (Salamanca), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

Visto el expediente incoado por ese Ayuntamiento de su digna presidencia solicitando subvención del Estado para construir dos edificios escolares, uno en el casco municipal y otro en el agregado Señuela;

Resultando que en el informe emitido por la Inspección de primera enseñanza de esa provincia se hace constar que el número de niños y niñas matriculados en las Escuelas Nacionales de Morón de Almazán y de su agregado Señuela es mayor que el supuesto para la formación de los proyectos presentados, y, por tanto, los edificios proyectados no reunirían las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas,

Esta Dirección general ha resuelto que se devuelva á V. S. el mencionado expediente, á fin de que se complete conforme á las disposiciones vigentes, acomodando los citados proyectos á las necesidades de la enseñanza en dichos pueblos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE ALMAZÁN (SORIA).

Vista la instancia elevada á este Ministerio por V. S. con fecha 17 de Marzo último, en solicitud de que se conceda á ese Ayuntamiento de su digna presidencia una subvención para construir dos edificios escolares,

Esta Dirección general ha resuelto se signifique á V. S. que para obtener esta clase de subvenciones es necesario instruir el expediente á que se refiere el apartado núm. 8 de la Real orden de 28 de Abril de 1905 y formar el proyecto de las obras ateniéndose á las prescripciones vigentes en esta materia, y que se contienen en el adjunto folleto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FORTUNA (MURCIA).

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por los Secretarios del Congreso de los Diputados, con motivo de las denuncias formuladas en el Parlamento en la sesión del 13 de Febrero último por el Diputado D. Hermenegildo Giner de los Ríos, referentes á las formalidades de la subasta, empleo de materiales y sitio de emplazamiento de tres Grupos escolares en Lucena (Córdoba),

Esta Dirección general ha acordado que se sirva V. S. girar una visita de inspección á los mencionados edificios escolares, y emitir su informe, á fin de comprobar los extremos consignados en la citada comunicación, á los efectos que reglamentariamente procedan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

Á los efectos establecidos en el art. 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912,

Esta Dirección general ha acordado que se remitan á esa Ordenación de pagos, para que se sirva expedir la oportuna certificación á que dicho precepto se refiere, los adjuntos expedientes de concesión de subvenciones á los Ayuntamientos de Coreses (Zamora), Vimbodí (Tarragona), Soto del Barco (Oviedo), Ponga (Oviedo), Santoña (Santander), Algodre (Zamora), Pinilla del Toro (Zamora), Lillo (León), Villamañán (León), Masdenverge (Tarragona), Saldaña (Palencia), Villarrín de Campos (Zamora), Sarriá (Barcelona), Fuliola (Lérida), Vallmoll (Tarragona), Pierola (Barcelona), San Pedro Bercianos (León), Prádanos de Ojeda (Palencia), Manzanares (Ciudad Real), Linares (Jaén), Matanza (León), Biniés (Huesca), Mota del Marqués (Valladolid), La Roda (Albacete), Villasabariego (León), Villafranca del Panadés (Barcelona), Mansilla de las Mulas (León), Lubrín (Almería), Villar del Arzobispo (Valencia), Matadeón de los Oteros (León), Vegaquemada (León), Villamandos (León), Zotes del Páramo (León), Villaturiel (León), Almenar (Soria), Villagómez la Nueva (Valladolid), Valdevimbre (León), Lagunadalga (León), Ribarroja (Valencia), Villanueva de las Manzanas (León), Venialbo (Zamora), Láncara (León), Albox (Almería), Las Planas (Gerona), Guecho (Vizcaya), Tudela de Duero (Valladolid), Gondomar (Pontevedra) y Jaén, para la construcción de edificios con destino á Escuelas Nacionales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de su digna presidencia en súplica de que se le conceda la cantidad de 1.000 pesetas para reparaciones en el local en que se halla instalada la Escuela de niños,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la citada instancia, teniendo en cuenta que en el presupuesto de gastos de este Ministerio sólo se consigna crédito para otorgar subvenciones á los Ayuntamientos que se acomodan á las disposiciones del Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905 y Real decreto de 3 de Agosto de 1913.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ODÓN (TERUEL).

Vista la instancia elevada por V. S. á este Ministerio en súplica de que se conceda á ese Ayuntamiento la suma de 30.000 pesetas para la terminación de la Escuela de niños de ese pueblo;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Ministerio sólo se consigna crédito para otorgar subvenciones á los Ayuntamientos que se acomodan á las disposiciones del Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905 y Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la mencionada instancia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMANET (BARCELONA).

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 14 de Mayo de 1915 — Núm. 39

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. R. Peón sobre el extremo que se menciona.*

Real orden nombrando Catedrático numerario de Historia de la Lengua castellana de la Facultad de Filosofía y Letras de la Central á D. Américo Castro Quesada.

Idem autorizando á D. Fernando Crusat y Prats para tomar posesión en la de Barcelona de la Cátedra de Lengua griega de la de Granada.

Idem íd. á D. Antonio Eleicegui y López, Catedrático de la Facultad de Farmacia de Santiago, para permanecer en esta Corte á los efectos y por el tiempo que se expresan.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo reclamaciones presentadas al Escalafón provisional de Profesores de Caligrafía.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la Cátedra de Geografía é Historia del de Zaragoza.

Idem íd. id. la provisión de la Cátedra de Matemáticas del de Jovellanos, de Gijón.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Tecnología industrial de la de Valladolid á D. Demófilo Pons é Irureta.*

Real orden nombrando Director de la de Valencia á D. José Troncoso y Carreto.

Idem prorrogando por un mes la licencia que para asuntos propios le fué concedida por la de 25 de Enero último á D. Juan Pigrau y Sirvent, Profesor de la de Palma de Mallorca.

Idem nombrando Profesora especial de Oficina mercantil de la Sección elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza á D.ª Elvira Roque.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Profesor de Zaragoza D. Pedro Rodríguez de la Torre, y que los Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.*

Real orden nombrando Profesor de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza á D. Timoteo Pamplona Escudero.

Reales órdenes admitiendo á D. Pedro Sanz García la renuncia del cargo de Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras y nombrando en su lugar á don Manuel García de Sola.

Real orden concediendo la permuta que de sus cargos han solicitado D. Antonio Amorós y Botella y D. Joaquín Capulino Jáuregui, Profesores de término de las Escuelas de Córdoba y Algeciras, respectivamente.

Idem íd. á la Escuela municipal de Artes y Oficios de Soria una subvención de 750 pesetas para el sostenimiento de sus enseñanzas.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular la Fundación denominada Corpus Christi, establecida en Valencia.*

Real orden destituyendo al Patronato de la Obra pía instituída por D. José Gregorio García de Leaniz en la aldea de Zapateros, hoy villa de Moriles (Córdoba), y demás extremos que se consignan.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden nombrando, con carácter de interino, Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos á D. Jesús Gil y Calpe.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes relacionadas con obras en la Escuela Central de Comercio y en la torrecilla donde se halla instalada la Estación Meteorológica afecta al Instituto de Albacete.*

Real orden disponiendo que por el Arquitecto D. Federico Aparici se gire una visita de inspección á las obras de construcción del edificio para Casa de salud, Clínica de Obstetricia y Ginecología y Escuela de Matronas de Santa Cristina, é informe á este Ministerio acerca de los extremos que se expresan.

MONUMENTO Á CERVANTES.—*Real orden resolviendo acerca de la comunicación del Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles sobre el extremo que se menciona.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente seguido al Maestro de Couso (Orense) D. Cesáreo Gómez.*

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Reyes Gutiérrez contra la orden de la Dirección general dictada en el expediente que instruyó para su reingreso en el Magisterio.

Idem nombrando, en concurso de reingreso, Maestros Nacionales á los señores y señoras que se indican.

Idem resolviendo instancias de antiguos funcionarios de las Secciones administrativas declarados cesantes con anterioridad á la publicación del primer Escalafón en solicitud de que se les conceda derecho al reingreso.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes concediendo las subvenciones que respectivamente se expresan á la Cantina escolar de la Escuela de Piedrahita y Asociación de Ferroviarios de Madrid y Valladolid.*

SECCIÓN TERCERA.—*Reales órdenes admitiendo á D. Antonio Blanca Cordero la renuncia del cargo de Director de la Normal de Maestros de Málaga, y nombrando en su lugar á D. Antonio de P. Quintero y Cobo.*

Real orden autorizando á D.ª María de los Desamparados Ibáñez Lagarda para tomar posesión en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio del cargo de Profesora de la Normal de Maestras de Baleares, y para que quede agregada, hasta fin del presente curso, á la Escuela Nacional de niñas que se menciona de esta Corte.

Idem íd. á D.ª Josefa Coleto para tomar posesión en dicha Escuela del cargo de Profesora de la Normal de Maestras de Albacete, y para continuar de alumna becaria en los Jardines de la Infancia.

Idem aprobando la permuta entablada por D.ª María del Pilar Chacorren y D.ª Mercedes Martínez Alamo, Profesoras numerarias de las de Pontevedra y Zaragoza, respectivamente.

Reales órdenes nombrando Inspectores de primera enseñanza de Salamanca, Cádiz, Granada y Huelva á D. Eulalio Escudero Esteban, D. Antonio Ballesteros y Usano, D. Fernando Sáinz y Ruiz y D. Mariano Amo y Ramos, respectivamente.

Real orden resolviendo consultas acerca de si los Licenciados en Letras y Ciencias que sean Maestros de primera enseñanza superior, con arreglo á los antiguos planes de estudios, tienen aptitud para hacer oposiciones á plazas de Profesores de Escuelas Normales.

NEGOCIADO CENTRAL DE INSPECCIÓN.—*Real orden disponiendo que D. Darío Caramés y Ruza, Inspector de primera enseñanza de Vizcaya, actualmente agregado á la Dirección general, pase á prestar sus servicios á dicho Negociado.*

Reales órdenes disponiendo que el Inspector general de primera enseñanza, D. Enrique Herrera Moll, gire visitas de inspección á las Escuelas que se mencionan; y que en los viajes á las mismas le acompañe, en concepto de Secretario, D. Julio Pintado y Santos.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Reales órdenes dictadas en los expedientes de concesión de subvenciones para construir Escuelas en los Ayuntamientos que en las mismas se detallan.*

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden nombrando Profesor auxiliar interino de la de Madrid, con destino al grupo y sección que se menciona, al Arquitecto D. Teodoro de Anasagasti y Algán.*

Real orden nombrando Secretario de dicha Escuela á D. Martín Pastells y Papell.

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES. *Real orden aceptando la renuncia del cargo de Vocal del Jurado de dicha Exposición, Sección de Pintura, á D. Fernando Cabrera Cantó.*

Real orden nombrando para dicho cargo á D. Miguel Blay.

Idem aceptando la renuncia del cargo de Vocal del Jurado de la referida Exposición, Sección de Escultura, á D. José Capuz.

Idem nombrando para dicho cargo á D. Fernando Alvarez de Sotomayor.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden nombrando la Junta administrativa de las obras de demolición de un pabellón del Castillo de Loarre (Huesca).*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Real orden aprobando el nuevo empadronamiento del pueblo de Ripoll, llevado á efecto por esta Dirección general.

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Geografía é Historia, vacante en el de Zaragoza.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el de Jovellanos, de Gijón.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Autorizando á D. Justo Ulizarna y Durán para tomar posesión en la Central de Intendentes mercantiles del cargo de Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía de la Superior de Comercio de Alicante.*

Nombrando Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Profesional de Comercio de Valladolid á D. Eumenio Rodríguez de Valenzuela.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de Toledo D. Federico Latorre Rodrigo se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor de entrada que se menciona.*

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Ordenes referentes á obras en la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real; de Maestros de Salamanca; Biblioteca provincial y universitaria de Zaragoza, y á la cesión que solicita el Ayuntomiento de Alcalá de Henares de una faja de terreno comprendida en el perímetro del Archivo, á los fines que se expresan.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª María A. Lis Díaz, Maestra de Sevilla; D. Anastasio del Real; doña María Somoza; D. José Martínez; D. Raimundo Torroja; D.ª Carmen Villar Landeira; D.ª Máxima Mateos, Maestra sustituta de la Escuela de párvulos de Mérida (Badajoz); D.ª Mercedes Martínez Cisneros; D.ª María de Navas Armijo; D. Juan Sánchez Villegas; D. Esteban Hernández; doña Aurora Alvarez Santullano, Maestra sustituída de Limanes (Oviedo), y D.ª Milagros Vadell Badenes.*

Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª María Broto Pérez, Maestra que fué de la Escuela de Capdesaso (Huesca); los herederos de doña María Felipe Pajares, Maestra que fué del Grupo escolar de Peñaflorida, en San Sebastián; D.ª María del Rosario Fernández de Ercuchuz, Maestra electa de La Laguna; D. Emilio Caldera Cepeda y D. Marcos de la Monja, nombrados Maestro y Auxiliar de la Escuela de Patronato de Cáceres; don Faustino Rodes de la Calzada, Maestro de Bisneda (Oviedo); tres vecinos de Serén (Lugo); el Alcalde de Sorihuela (Salamanca), y D. Angel Gil, Maestro de Graña, Ferrol (La Coruña).

Rehabilitando á la Maestra de Horcajada de la Torre (Cuenca), D.ª María Presentación Hernández.

Resolviendo el expediente incoado al Maestro de Tomelloso (Ciudad Real), D. Félix Pavón Rojo.

Resolviendo acerca de la comunicación dirigida á la Diputación provincial de Madrid por la Sección administrativa de esta provincia respecto á la Maestra D.ª Elena Castro de la Jara.

Admitiendo á D. Basiliso Sánchez-Brunete la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela graduada de Almorox (Toledo).

Nombrando Maestro sustituto de la Escuela de Olbán (Barcelona) á D. Antonio Rodeja Molas.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Resolviendo la instancia de D. Juan Capdevila y Puig, Maestro de Sección de las graduadas de Alicante, sobre el extremo que en la orden se detalla.*

Contestando á la consulta de la Sección administrativa de Zaragoza referente al reintegro de los haberes que se expresan.

Resolviendo la instancia de varios Maestros de Sección de la graduada aneja á la Normal de Maestros de Murcia, en reclamación de diferencias de gratificación por la enseñanza de adultos en las fechas que se citan.

SECCIÓN TERCERA.—*Órdenes nombrando Profesores y Auxiliares de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se detallan al señor y señoras que también se expresan.*

Orden dictada en el expediente incoado por D. Francisco Pérez Guillén, Profesor de la de Maestros de Murcia, para continuar en el servicio activo de la enseñanza.

Órdenes designando los grupos de enseñanzas que corresponde desempeñar á cada una de las Profesoras que en las mismas se mencionan, en las Normales de Albacete, Alava, Segovia y Almería.

Reclamando, á los fines que se expresan, la remisión de la hoja de servicios de D. José García Cons, Inspector de primera enseñanza de Logroño.

Nombrando Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Zamora á D. Pascual Martín Alonso.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes dictadas en los expedientes de construcción de edificios para Escuelas en los Ayuntamientos de Sedano (Burgos) y Aspe (Alicante).*

Desestimando la instancia del Ayuntamiento de Villabasta (Palencia), pidiendo una subvención de 20.000 pesetas para construir un edificio para Escuela y casa-habitación del Maestro de dicha villa.

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Ordenes relacionadas con obras de ampliación de los talleres de la Escuela Nacional de Artes gráficas.*

Boletín oficial.

Avisando á los suscriptores oficiales y particulares que se ha empezado á repartir el tomo de la Colección Legislativa correspondiente al año 1914, y rogando acusen recibo según vaya llegando á poder de aquéllos.

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído por usted, en solicitud de que se le informe sobre las condiciones que debe llenar para obtener el título de Ingeniero Industrial, suponiendo que por la similitud de estudios y asignaturas cursadas por usted en Lieja y por los precedentes habidos será necesario someterse á un examen de reválida, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. R. Peón, que, según manifiesta, posee el título de Ingeniero de Minas, obtenido en la Universidad de Lieja, y el de Ingeniero de Minas, concedido por el Consejo de Minería para poder ejercer su profesión en España, ha solicitado del excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública que, mediante un

examen de reválida se le conceda el título de Ingeniero Industrial español.

»No justifica el Sr. Peón el poseer los títulos que dice, y es de sospechar esto, pues á lo menos el de Ingeniero de Minas español no debe existir, ya que el Consejo de Minería no puede concederlo, con ó sin examen, pues sólo le compete apreciar si un Ingeniero de Minas extranjero podía, dados sus estudios, ejercer su profesión en España en servicio de particulares.

»Y descartado esto, que con gran habilidad confunde el señor Peón en su instancia, como respecto á su pretensión de obtener el título de Ingeniero Industrial mediante una reválida, ha informado, por orden del señor Ministro de Instrucción pública, la Escuela Central de Ingenieros Industriales desfavorablemente, fundándose en razones tan atendibles como convenientes,

Esta Comisión permanente, completamente de acuerdo con ellas, opina que debe desestimarse la pretensión del señor R. Peón, y que al hacerlo debe copiarse íntegro el informe de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido acordar como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SR. D. R. PEÓN (LA CORUÑA).

Informe de la Escuela Central de Ingenieros Industriales á que se refiere la anterior Real orden.

La Junta de Profesores de esta Escuela, en Sesión celebrada el día 5 de Diciembre de 1914, cuya acta fué aprobada por la Junta en Sesión del día 18 de Enero de este año, acordó que se elevara á V. E. el siguiente informe:

Vista la solicitud de D. R. Peón, Ingeniero de Minas procedente de la Universidad de Lieja (Bélgica), en la que solicita se le informe sobre las condiciones que debe llenar para obtener el título de Ingeniero Industrial, suponiendo que por la similitud de estudios, asignaturas cursadas y por los precedentes habidos será necesario someterse á un examen de reválida, la Junta de profesores ha comparado los programas de las asignaturas estudiadas por el Sr. Peón que por su denominación pudieran tener alguna analogía con las que se estudian en esta Escuela, ha comparado la extensión de los estudios hechos por el solicitante y la de los que se exigen en España para obtener el título que solicita, y de ese examen resulta:

Primero. Que no existe precedente de que á algún español ó extranjero se le haya concedido mediante reválida ni aun examen de las asignaturas no cursadas un título español que no sea similar al que haya obtenido en el extranjero.

Segundo. Que los estudios hechos por el Sr. Peón en Lieja, como ya lo apreció muy bien el Consejo de Minería, son muy semejantes á los que se exigen en España para obtener el título de Ingeniero de Minas, pero difieren esencialmente por su índole y fin con que ha estudiado cada una de las asignaturas con los estudios que se exigen en España y en todas las demás Naciones para obtener el título de Ingeniero Industrial.

Tercero. Como en todas las carreras de Ingenieros, tanto en España como en el extranjero, existe una gran parte de asignaturas cuyos nombres son iguales ó parecidos, y por el procedimiento de reválida que solicita D. R. Peón resultaría que una vez obtenido un título de Ingeniero por analogías mal entendidas se llegaría al absurdo de que verificando después cuatro reválidas se obtendrían facilmente cinco títulos correspondientes á cinco carreras, que en el fondo, en su esencia, por la índole de sus estudios y por su aplicación son completamente distintas, desapareciendo de ese modo la homogeneidad en el fin que debe perseguirse en los estudios.

Cuarto. Que si se accediera á lo solicitado resultaría que en España serían de peor condición los Ingenieros que en su Patria estudiaran que los Ingenieros que, despreciando las enseñanzas de su país, han obtenido un título en el extranjero, pues á los primeros con mucha razón les está vedado obtener los restantes títulos si no se someten desde el principio á los planes de estudios que rigen en cada Escuela, con lo cual se llegaría á sembrar el desaliento entre la juventud, hasta tal punto que raro sería el individuo que permitiéndoselo sus medios económicos siguiera una carrera en España, puesto que obteniendo un solo título en el extranjero, con una ó varias reválidas podría obtener uno ó varios títulos diferentes en España y obtener á costa de poco trabajo los derechos de los que, sometiéndose á los respectivos planes de estudios llegaron á obtener uno sólo á fuerza de desvelos, estudios y sacrificios.

Quinto. Que no existiendo reciprocidad de validez de estudios entre las carreras de Ingenieros de Minas é Industriales españolas, sería anómalo que la hubiera entre Ingenieros de Minas extranjeros é Industriales españoles haciéndoles á aquellos de peor condición.

Sexto. Que los ejercicios de reválida en la carrera de Ingeniero Industrial en España están limitados á la ejecución de un proyecto obtenido á la suerte, correspondiente á alguna asignatura de la carrera, y no á ejercicio oral, más ó menos extenso, donde el Tribunal pudiera apreciar los conocimientos técnicos y prácticos del alumno, cuyo ejercio se suprimió en esta carrera, como en las demás de Ingenieros, teniendo en cuenta que los señores Profesores respectivos tenían juzgada la competencia del alumno en los distintos exámenes y ejercicios prácticos verificados ante ellos durante los cursos correspondientes.

Si D. R. Peón prosee el caudal de conocimientos científicos que son necesarios según el plan de es estudios vigente de la carrera de Ingeniero Industrial, nuestra legislación, fundada en el más amplio espíritu de libertad, le facilita medios para obtener el título correspondiente, hasta en un solo curso, haciendo precisamente el ingreso en la Escuela, matriculándose y aprobando las asignaturas por el orden correlativo de cursos y sin limitación de tiempo.

Por todo lo expuesto, y por razones de equidad, procede que debe denegarse lo solicitado por D. R. Peón.

No obstante, como siempre, V. E. resolverá.—*El Director*, EMILIO COLOMINA.—*Señor Ministro de Instrucción pública.*

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Américo Castro Quesada Catedrático numerario de Historia de la Lengua castellana de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Auxiliaría del primer grupo (Sección de Letras) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, que en la actualidad desempeña el Sr. Castro Quesada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

(Gaceta del 7.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Fernando Crusat y Prats,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para tomar posesión en la Universidad de Barcelona de la Cátedra de Lengua griega de la de Granada, para la que fué nombrado en virtud de oposición por Real orden de 24 de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo solicitado por D. Antonio Eleicegui y López, Catedrático numerario de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, y con lo propuesto por el Ministerio de Fomento en Real orden de 22 de Abril próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á dicho Catedrático para permanecer en esta Corte hasta la terminación del año académico 1914-1915 ampliando estudios y auxiliando los trabajos químicos y micrográficos que ha de llevar á cabo la Estación Ampelográfica Central, dependiente del citado Departamento ministerial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinadas las reclamaciones que se han presentado al Escalafón provisional de Profesores de Caligrafía de Institutos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se admitan la de D. Isaac Guadán Gil, Profesor de Caligrafía del Instituto de Logroño, que solicita se haga constar la fecha de su nacimiento, que es la de 3 de Junio de 1881.

La de D. Luciano Rodríguez Requena, que pide se haga constar en la casilla de títulos que es Bachiller en Artes y Maestro Superior, y en la de observaciones que es Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros.

La de D. Silverio Palafox y Boix, que solicita se corrija la última letra de su segundo apellido, que es *x* y no *s*, por justificarse la pretensión de los interesados con sus hojas de servicios, y que sean desestimadas las de los Profesores de los Institutos de León, Canarias, Vizcaya y La Coruña, Sres. D. Saturnino Rivera Gutiérrez, D. Domingo J. Manrique Rodríguez, D. Pablo Sánchez Ortiz de Zárate y D. José Seijo Rubio, que solicitan se les coloque en el Escalafón antes que á los señores D. Ramón Martín Mendaña y D. Lucas Gallego y Villar, porque el número otorgado al Sr. Mendaña ha sido en virtud de sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de 30 de Septiembre de 1910, y el señalado á D. Lucas Gallego y Villar, por el derecho concedido en virtud de Real orden de 6 de Diciembre de 1913.

La de D. Ramón Roma y Manquillo, Profesor del Instituto del Cardenal Cisneros, que pretende figurar en el Escalafón de los de su clase con el núm. 14, en vez del 50 que se le ha asignado, porque obtuvo el cuarto lugar en la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones en Abril de 1904, también queda desestimada, conforme á lo resuelto por orden de la Subsecretaría de 12 de Agosto de 1911 sobre idéntica pretensión.

La de D. Pedro Bernaldo de Quirós, Profesor del Instituto de Segovia, que solicita se le señale el número que le corresponda con arreglo á la fecha en que tomó posesión de su cargo, que fué en 15 de Enero de 1902, y que se rectifique la fecha de su nacimiento, queda desestimada en su primera parte, por no haberse modificado, respecto al reclamante, lo dispuesto en la Real orden de 9 de Junio de 1909, accediéndose á la segunda, por justificar con la partida de bautismo que nació el 17 de Enero de 1867.

También queda desestimada la reclamación del Profesor del Instituto de Huesca, D. Joaquín Mourás Cánovas, que pide se le señale número anterior á los Sres. Infante, Mendaña y Gallego Villar, en atención á que los tres tienen más antigüedad que el reclamante reconocida, el primero por Real orden de 9 de Junio de 1909, el Sr. Mendaña por sentencia del Tribunal Supremo de 30 de Septiembre de 1910, y el Sr. Gallego por Real orden de 6 de Diciembre de 1913, siendo también desestimada la del Sr. Gallego Villar, que aspira al número primero del Escalafón, por tener la misma fecha de ingreso que los Sres. Tolosa é Infante, que ya ocupaban los números primeros del Escalafón anterior, así como la de D. Rogelio Francés Gutiérrez, Profesor de Caligrafía que fué de Instituto, que pretende se le incluya en el Escalafón como excedente, por no habérsele reconocido este derecho previamente, considerándose como definitivo el Escalafón publicado con las modificaciones mencionadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, sobre provisión de Cátedras, disponer se anuncie en el turno de concurso previo de traslado entre titulares de la misma asignatura, que lo sean en virtud de oposición, la de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 9.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 sobre provisión de Cátedras, disponer se anuncie en el turno de concurso de traslado entre titulares de la misma asignatura y Auxiliares numerarios de la Sección de Ciencias que con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910 tengan reconocido el derecho para tomar parte en esta clase de concursos, la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Jovellanos, de Gijón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 9.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Demófilo Pons é Irureta Catedrático numerario de Tecnología industrial de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, con el mismo sueldo anual y número en el Escalafón que actualmente le corresponde.

Por consecuencia de este nombramiento, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de igual denominación de que es titular el Sr. Pons en la Escuela Superior de Comercio de Gijón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valladolid y Oviedo y Directores de las Escuelas Superiores de Comercio de Valladolid y Gijón.

Servicios y méritos de D. Demófilo Pons é Irureta.

Ayudante interino gratuito de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, nombrado á propuesta del Claustro, desde 25 de Enero á 30 de Septiembre de 1906, desde 10 de Octubre de 1906 á 30 de Septiembre de 1907, y desde 5 de Octubre de 1907 á 30 de Marzo de 1908.

Ayudante numerario de igual Centro de La Coruña, en virtud de concurso, desde 30 de Marzo á 5 de Abril de 1909.

Ayudante numerario de la Escuela de Bilbao, en virtud de concurso, desde 6 de Abril de 1909 á 23 de Marzo de 1911.

Catedrático numerario de Tecnología industrial ó estudio de las principales industrias nacionales de la Escuela Superior de Comercio de Gijón, en virtud de oposición, desde 24 de Marzo de 1911.

Bachiller con nota de Sobresaliente en la Sección de Ciencias.

Contador mercantil con calificación de Sobresaliente.

Profesor mercantil.

Se halla en posesión del título profesional de Catedrático.

Es autor de un trabajo titulado «Ensayo de Taxonomía industrial.»

Premiado con accésit en el Certamen organizado por la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, con motivo del Centenario del «Quijote», por un trabajo sobre el tema «Estado de la industria de la seda en tiempo de Cervantes, causa de su decadencia y medios de llevarla á nuevo florecimiento».

(Gaceta del 7 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela Superior de Comercio de Valencia á D. José Troncoso y Carreto, Catedrático del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Juan Pigrau y Sirvent, Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar por un mes la licencia, sin sueldo ni remuneración alguna, que para asuntos propios le fué concedida por Real orden de 25 de Enero último, debiendo continuar encargado interinamente de las enseñanzas que corresponden á dicho Profesor D. José Tous y Lladó en las mismas condiciones que ha venido desempeñándolas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización establecida en la séptima disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Elvira Roque Profesora especial de Oficina mercantil de la Sección elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

(Gaceta del 10.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 23 de Marzo próximo pasado D. Pedro Rodríguez de la Torre, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, que figuraba en la sexta categoría de las comprendidas en el Escalafón general del Profesorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos reglamentarios en la escala gradual, y, en su consecuencia, D. Dionisio Pastor Valsero, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, pase á ocupar en el Escalafón el núm. 60, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, como comprendido en la sexta categoría de la escala; D. Sebastián Aguado Portillo, de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, pase á ocupar en el Escalafón el núm. 100, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, como comprendido en la séptima categoría de la escala, y D. Rafael García Guijo, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, ocupe el núm. 172 del Escalafón, como comprendido en la octava categoría, y con el sueldo anual de 4.000 pesetas, acreditándoseles la antigüedad con fecha 24 de Marzo último, día siguiente al en que ocurrió la vacante por fallecimiento del Sr. Rodríguez de la Torre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10 de Mayo.)

Visto el expediente instruído á instancias de D. Timoteo Pamplona Escudero, Profesor de término de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, que solicitó ser nombrado para ocupar la Cátedra de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, vacante en la misma, fundándose en lo preceptuado en el párrafo tercero del art. 13 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.), considerando de aplicación el citado artículo, y teniendo en cuenta el favorable informe del Director de la Escuela, se ha servido acceder á la petición del señor Pamplona, nombrándole, en su consecuencia, Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte de la mencionada Escuela, disponiendo á la vez que la plaza que deja vacante ha de anunciarse al mismo turno á que correspondía la que hoy se provee.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

(Gaceta del 7 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras ha presentado el Profesor de término de

la misma D. Pedro Sanz García, fundada en motivos de salud, para el que fué nombrado por Real orden de 6 de Noviembre de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, de conformidad con lo propuesto por el Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, Secretario de la misma al Profesor de ascenso D. Manuel García de Sola.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado por D. Antono Amorós y Botella y D. Joaquín Capulino Jáuregui, Profesores de término de Dibujo artístico de las Escuelas de Artes y Oficios de Córdoba y Algeciras, respectivamente, ha tenido á bien concederles la permuta qne de sus respectivos cargos habían entablado, nombrando, en su consecuencia, á D. Antonio Amorós y Botella Profesor de término de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, y á don Joaquín Capulino Jáuregui Profesor de igual clase y asignatura de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, con los mismos sueldos que actualmente disfrutan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de Córdoba y Algeciras.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela municipal de Artes y Oficios de Soria la subvención de 750 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, y á nombre del Alcalde Presidente del Ayuntamiento mencionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Rector del Real Colegio del Corpus Christi, de Valencia, en súplica de que se declare de beneficencia particular;

Resultando que dicha Institución fué fundada por el Patriarca de Antioquía, Beato Juan de Ribera, Arzobispo de Valencia, dotándola de bienes suficientes para realizar un fin especialmente de carácter docente, el cual fué reconocido por Real orden de 3 de Enero de 1866, y que en la actualidad se viene realizando;

Resultando que el expresado Real Celegio posee en láminas intransferibles y transferibles un capital de 4.008.057,44 pesetas y una renta de 160.322, con la que se cumplen los fines benéficos ordenados por el fundador, consistentes en la existencia de colegiales con beca, alumnos á los que se da educación literaria y musical, con casa, comida y vestido, y varios pensionistas que reciben diariamente el sustento;

Considerando que del examen de las constituciones del Colegio, de 15 de Diciembre de 1610, por que se rige este Establecimiento, aparece que uno de los fines principales de la Fundación es mantener, instruir y educar á cierto número de jóvenes candidatos á la carrera eclesiástica y dar á la vez educación literaria y musical á los infantes adscritos al servicio del culto; que se encuentra dotada con bienes suficientes para el cumplimiento de los fines fundamentales y se halla regida por una entidad que ejerce el Patronato, por todo lo cual constituye una Fundación de las comprendidas en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que la citada Institución cumple con el precepto de sus fines y se mantiene con el producto de sus bienes propios, los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, deben constituirse, en la parte que no lo estuvieren, en inscripciones intransferibles á favor de la Fundación;

Considerando que el art. 33 de las citadas constituciones del Colegio confiere al Rector del mismo el cargo de Patrono, por lo cual debe confirmarse en este cargo al Rectorado, con la obligación de rendir cuentas á este Minisierio;

Considerando que en la tramitación del expediente de clasificación se han cumplido los trámites prevenidos en la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular la Fundación denominada Corpus Christi, establecida en Valencia, y que se confirme en el cargo de Patrono al Rector de la Institución, con las obligaciones que previene la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

2.º Que respecto de las cuentas se confirmen á las autoridades que constituyen la llamada Visita, compuesta del Provisor, Vicario general del Arzobispo y Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia, las atribuciones que les confieren las constituciones del citado Colegio, en justo reconocimiento á la voluntad del Fundador; pero que esta Junta de Visita dé cuenta anualmente á este Ministerio para su aprobación, sin perjuicio de que el citado Ministerio ejerza la plenitud de sus facultades por medio de sus delegados respectivos, y

3.º Que se constituyan en inscripciones intransferibles, á favor de la Fundación, todos los valores que integren el capital de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de suspensión del Patronato de la Obra pía instituída por D. José Gregorio García de Leaniz en la aldea de Zapateros, hoy villa de Moriles (Córdoba), instruído por la Junta provincial de Beneficencia, en cumplimiento de lo ordenado en 17 de Septiembre de 1909 por la Dirección general de Administración;

Resultando que por Real orden de 13 de Agosto de 1910 el Patronato fué suspenso y requerido para que en el término de diez días ampliase y justificase sus descargos, sin que á pe-

sar de habérsele notificado en forma, según consta en el expediente, compareciesen los Patronos á hacer uso de su derecho;

Considerando que los cargos que motivaron la suspensión del Patronato quedan firmes por no haber sido contestados, y, por lo tanto, impugnados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar:

1.º Que con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 del capítulo 2.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 se eleve la suspensión del Patronato, acordada por el Ministerio de la Gobernación, á destitución.

2.º Que por la Junta provincial de Beneficencia, encargada interinamente del Patronato y administración del mismo, se pase á los Tribunales de Justicia el tanto de culpa que corresponda á los Patronos destituídos, reclamando asimismo la responsabilidad civil que alcanzase á los herederos de los ya fallecidos. Á este fin se devuelve á la Junta el expediente por la misma instruído, del que se sacarán copias de los documentos necesarios para que el Abogado de la Beneficencia provincial que designe dé cumplimiento á lo arriba dispuesto. De ello habrá de darse cuenta á este Ministerio, y

3.º Que la Junta referida, como administradora interina de la Obra pía, se incaute, previo inventario, de los documentos y bienes de la Fundación, pasando relación detallada de los mismos á este Ministerio, quien en su vista dispondrá lo necesario al buen régimen de la Obra pía.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Jesús Gil Calpe, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras para ampliación de aulas y habilitación de nuevos locales en la Escuela Central de Comercio formulado por el Arquitecto D. Carlos Gato, con un presupuesto de ejecución material importante la cantidad de pesetas, 19.981,50;

Resultando que, realizadas algunas obras de reforma en el mencionado edificio, no han sido éstas suficientes á llenar las necesidades que exigen las enseñanzas y el crecido número de alumos que á este Centro concurren y, por tanto, se hace precisa la realización de las que en el presupuesto de que se trata se comprenden;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto de 19.981,50 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1915.—*El Subsecretario,* Silvela.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Carlos Gato.

Visto el expediente incoado en relación con el proyecto de obras que, para la reparación de la torrecilla donde se halla instalada la Estación Meteorológica afecta al Instituto de Albacete, ha formulado el Arquitecto D. Ramón Casas, con un presupuesto de ejecución material que asciende á 3.322,95 pesetas;

Resultando que estas obras son requeridas por el estado verdaderamente ruinoso de dicha torre, y cuya reparación es urgente á fin de evitar posibles desprendimientos;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles que, al preponer la aprobación del proyecto, estima que éste se halla bien redactado y que los precios son los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de que se trata, por su presupuesto importante 3.322,95 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, abonándose su coste con cargo al crédito de 200.000 pesetas que para los servicios de Construcciones civiles figura en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1915.—*El Subsecretario,* Silvela.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Ramón Casas.

Desde el año 1908 al actual viene figurando en los Presupuestos del Estado una cantidad destinada en concepto de subvención á las obras del edificio que para Casa de salud, Clínica de Obstetricia y Ginecología y Escuela de Matronas de Santa Cristina se construye en la calle de O'Donell, de esta Corte.

Las cifras elevadas á que esta subvención asciende, que en junto suman 750.000 pesetas, y el carácter de continuidad de la misma hacen preciso conocer la aplicación de estas cantidades, el estado de las obras y su posible terminación; y á tal efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que usía, como Inspector de la Zona en que tal edificio se halla enclavado, gire una visita de inspección á las obras mencionadas y como resultado de la misma informe con todo detalle á este Departamento sobre los extremos que quedan expuestos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1915.—*El Subsecretario,* Silvela.

Señor Arquitecto D. Federico Aparici,

Monumento á Cervantes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por V. I. con fecha 3 del pasado mes de Abril proponiendo que se releve á esa Junta de su presidencia de la obligación de formular las bases que á la misma fueron pedidas con fecha 1.º de Marzo último y que como complemento de las redactadas por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando habían de figurar en la convocatoria del concurso de anteproyectos para la erección del Monumento á Cervantes en la Plaza de España, de esta Corte;

Resultando que la convocatoria de dicho concurso se ha llevado á efecto por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Marzo próximo pasado, publicado en la *Gaceta* de 30 del mismo mes;

Considerando, por tanto, ineficaz todo informe ó dictamen relativo al mismo asunto, puesto que en la expresada convocatoria han sido aceptados en su totalidad el preámbulo y articulado propuestos por la Real Corporación anteriormente citada,

S. M. el Rey (q. D. g.), estimando justas las observaciones de esa Junta de su presidencia, ha tenido á bien ordenar que quede sin efecto la orden de 1.º de Marzo á que se ha hecho referencia, por ser ya innecesario el trámite que en la misma se dispone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1915 —*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente seguido al Maestro D. Cesáreo Gómez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído al Maestro de Couso (Orense) D. Cesáreo Gómez García;

»Resultando que en 30 de Noviembre de 1913 varios vecinos de Villarino de Conso elevan instancia al señor Inspector quejándose del abandono en que tiene la enseñanza el señor Gómez en sus ausencias de la Escuela y por su dañosa intervención en las cuestiones locales;

»Resultando que en 14 de Diciembre de 1913, en sesión celebrada por la Junta local con motivo de la visita extraordinaria del Inspector, aquélla manifestó que son ciertos los cargos que se hacen al Maestro en la denuncia y que estima debe ser trasladado á otra Escuela;

»Resultando que el Sr. Gómez se dirige de oficio al Inspector para que obligue al Alcalde á que le dé casa-habitación y le paguen los alquileres de 1911 y 1912, así como á que arreglen el local Escuela para evitar un hundimiento;

»Resultando que en 19 de Febrero de 1914 el Alcalde oficia al Gobernador para que se nombre un Maestro sustituto, toda vez que el Sr. Gómez se halla detenido y procesado;

»Resultando que el Sr. Gómez contesta al pliego de cargos que es cierto exige á los niños algunos documentos para ingresar en la Escuela, pero se refieren sólo al certificado de vacunación; que no es cierto trate de modo distinto á los niños, pues no tiene en cuenta la filiación política de sus padres; que no abandona la Escuela; que se le han concedido varios votos de gracias, y que no se halla perturbado, según acreditan las certificaciones facultativas que acompaña;

»Resultando que varios vecinos de Couso manifiestan por escrito al Inspector que el Maestro Sr. Gómez cumple bien sus deberes y observa buena conducta;

»Resultando que en sesión celebrada por la Junta local en 21 de Junio de 1914, ésta acordó manifestar al Inspector que la conducta del Maestro es muy lamentable, pues además de su falta de asistencia se dedica á procurar alteración de orden público, según consta en el proceso que por este motivo se le sigue; que la instancia de los vecinos que elogian al Maestro es de puño y letra de éste, y qne los firmantes lo hicieron inconscientemente;

»Resultando que en 30 de Octubre de 1914 la Inspección informa que el Sr. Gómez nunca dejó de tener casa-habitación en regulares condiciones; que no es fundada su reclamación de alquileres de 1911 y 1912, puesto que, en todo caso, la dueña de la finca es á quien corresponde hacerlos efectivos del Ayuntamiento, y si él oficiosamente se la satisfizo debe justificar por medio de recibos el pago de la misma; que el local Escuela reune buenas condiciones con ligeras reparaciones; que está probado su carácter poco reflexivo poniéndose al frente de varios amotinados, por lo cual se le instruye proceso; que la enseñanza deja mucho que desear por su poco celo; que es evidente la incompatibilidad del Maestro con el vecindario y que procede, en vista de todo ello el traslado del Maestro á otra Escuela, y que se le imponga la suspensión de dos meses de sueldo; que si insiste en reclamar los alquileres que dice ha satisfecho á la dueña de la casa lo pruebe debidamente, y que se ordene al Alcalde que arreglen el local Escuela;

»Resultando que la Sección del Ministerio en 13 de Enero de 1915 se conforma con la anterior propuesta;

»Considerando que es manifiesta la incompatibilidad del Maestro con vecinos y Autoridades, por sus ingerencias en las cuestiones locales, hasta el punto de haber sido detenido y procesado por la parte personal y activa que en ellas ha tomado;

»Considerando que su falta de celo y sus ausencias están plenamente demostradas,

»Procede informar de acuerdo con lo propuesto por la Inspección.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Orense.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Reyes Gutiérrez, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Reyes Gutiérrez contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, que declara que el interesado para su vuelta al Magisterio, después de haber disfrutado licencia ilimitada, tiene que utilizar el concurso de reingreso, establecido en el vigente Reglamento de 25 de Agosto de 1911;

»Resultando que el Sr. Reyes expone que la licencia le fué concedida por Real orden de 15 de Noviembre de 1909, cuando regía el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, que en su artículo 27 le reconocía el derecho á volver por sorteo á una Escuela de clase igual á la que había desempeñado; que ni el Real decreto de 7 de Julio de 1911, ni su Reglamento de 25 de Agosto del mismo año pueden tener en este caso efectos retroactivos ni hacer mención alguna de los Maestros con licencia ilimitada, y que suplica se le nombre para una de las Escuelas de Madrid, donde ocupaba una plaza de Auxiliar, con sueldo de 2.000 pesetas, al dejar la enseñanza, ó de otro punto

de su categoría, considerándole posesionado desde el 1.° de Abril último;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que el recurrente obtuvo su licencia al amparo de determinadas disposiciones, que marcaban taxativamente la forma en que podía volver al servicio activo de la enseñanza, y, por tanto, no debe aplicársele el Reglamento de 25 de Agosto de 1911, dictado posteriormente,

»Este Consejo opina que D. Manuel Reyes Gutiérrez puede reingresar en el Magisterio oficial con arreglo á la legislación que regía en la fecha en que empezó á hacer uso de la licencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente de reingreso, y considerando que los concursantes, excepto D.ª Casimira Zabal Latasa, acreditan su derecho á tomar parte en este concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se nombren Maestros Nacionales de primera enseñanza á los Maestros siguientes que cubran vacantes de sueldo en las provincias que á continuación se mencionan:

D. Domingo Negrín Medina, 1.375 pesetas, Sevilla; D. Faustino Casas Corasa, 1.100, Burgos; D. Zacarías Casado Martín, 1.100, Segovia; D. Barciano Jara Sánchez, 1.100, Castellón; D. Pedro Ponce Pérez, 1.100, Canarias; D.ª Dolores Blanco Torres, 1.100, Córdoba; D.ª Cándida Mir Gibert, 1.100, Zaragoza; D.ª Benita Ruiz Navas, 1.100, Burgos; D.ª Juana Elorza Aldanondo, 1.100, Guipúzcoa; D.ª Pilar Bouza Molero, 1.100, Canarias, y D.ª Emilia Casas Carasa, 1.100, Tarragona.

2.° Que para la designación de Escuela se proceda en la forma reglamentaria y con arreglo á lo prevenido, celebrando sesión la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio de primera enseñanza, y en ella se adjudica á cada uno de los Maestros citados una Escuela designada por sorteo de entre las vacantes del Rectorado al que pertenezca la localidad en que forme la unitaria.

3.° Que á dicha sesión puedan concurrir los interesados y cuantas personas lo deseen.

4.° Que una vez designadas las Escuelas en dicho sorteo se publique una orden de Dirección dando cuenta de su resultado, y en su vista las Secciones de primera enseñanza extiendan las diligencias correspondientes en los títulos administrativos de los interesados, autorizando al Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial, el decreto mandando dar posesión y certificado de ésta las respectivas Junta locales.

5.° Que se desestime la instancia de D.ª Casimira Zabal Latasa, Maestra de Navarra, por solicitar Escuela determinada en provincias donde no existía vacante en la fecha á que el reingreso coresponde.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 7 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose dirigido á este Ministerio varias instancias suscritas por antiguos funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza declarados cesantes con anterioridad á la publicación del primer Escalafón del Cuerpo en solicitud de que se les conceda derecho al reingreso, alegando que no pudieron concurrir al llamamiento que se hizo oportunamente por no residir entonces en España ó por no haber llegado aquél á su conocimiento;

Teniendo en cuenta las razones alegadas, que justifican la concesión solicitada, siempre que no redunde en perjuicio de los que ya figuran en el Escalafón de cesantes de las indicadas Secciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se abra un plazo de un mes para que acudan á este Ministerio los funcionarios que prestaron servicios en las Secciones administrativas de prímera enseñanza con carácter de propietarios y fueron declarados cesantes antes de la incorporación de aquéllos al Presupuesto del Estado, los cuales serán colocados con arreglo á los servicios que justifiquen en la última categoría de cesantes del Escalafón de la Sección y á continuación de los que ya figuren, en el que, en todo caso, tendrán preferencia para su colocación en activo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el plazo de un mes empiece á contarse desde el día siguiente á la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid,* y que á las solicitudes habrán de acompañarse los documentos que acrediten el derecho de los interesados ú hoja de servicios de los mismos, y que serán cursadas por conducto de la Sección de primera enseñanza en que prestaron servicio últimamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 7.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D.ª Laura Palomares Prieto, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Piedrahita,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar establecida en la citada Escuela, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Ávila y á favor de la repetida Sra. D.ª Laura Palomares Prieto, Maestra de la mencionada Escuela, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Asociación de Ferroviarios de Madrid y Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libre en firme á D. Andrés Caamaño, Presidente de la misma, la cantidad de 7.500 pesetas, que para la mencionada Asociación se consigna en el capítulo 6.°, artículo único, concepto 8.°, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia que del cargo de Director de la Escuela Normal de Maestros de Málaga ha presentado D. Antonio Blanca Cordero, Profesor numerario de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio de P. Quintero y Cobo Director de la Escuela Normal de Maestros de Málaga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911, y por conveniencia del servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª María de los Desamparados Ibáñez y Lagarda, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Baleares, para que tome posesión de su destino en la de Estudios Superiores del Magisterio y quede agregada hasta fin del presente curso á la Escuela Nacional de niñas de esta Corte, donde ha venido prestando sus servicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Josefa Coleto, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Albacete, para que tome posesión de su cargo en la de Estudios Superiores del Magisterio y continuar agregada á los Jardines de la Infancia, en los que es alumna becaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta entablada por D.ª María del Pilar Chacorren y Navarro y doña Mercedes Martínez Álamo, Profesoras numerarias de la Sección de Letras de las Escuelas Normales de Maestras de Pontevedra y Zaragoza, respectivamente, y, en su consecuencia, nombrar á D.ª María del Pilar Chacorren y Navarro Profesora numeraria de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza, y á D.ª Mercedes Martínez Álamo Profesora numeraria de Historia (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra, á cada una con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA Y SANTIAGO.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Pontevedra y Zaragoza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Inspector de primera enseñanza en la provincia de Salamanca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Eulalio Escudero Esteban.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(*Gaceta* del 8.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Inspector de primera enseñanza en la provincia da Cádiz á D. Antonio Ballesteros y Usano, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA Y GRANADA.

(*Gaceta* del 8.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Inspector de primera enseñanza en la provincia de Granada á D. Fernando Sáinz Ruiz, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 8.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Inspector de primera enseñanza en la provincia de Huelva á D. Mariano Amo y Ramos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas á este Ministerio acerca de si los Licenciados en Letras y Ciencias que sean Maestros de primera enseñanza superior, con arreglo á los antiguos planes de estudios, tienen aptitud para hacer oposiciones á plazas de Profesores de Escuelas Normales;

Considerando que el título de Maestro Superior acredita legalmente la aptitud pedagógica de los que lo poseen, y que al buen servicio de la enseñanza conviene no limitar el derecho de acudir á la oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que los Licenciados en Ciencias ó Letras que sean á la vez Maestros de primera enseñanza superior tengan derecho á hacer oposicio-

nes á plazas de Profesores numerarios de las Escuelas Normales anunciadas en turno libre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

Negociado Central de Inspección.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo primero de la Real orden de 17 de Marzo último, organizando el Negociado Técnico de la Inspección Central á que se refiere el art. 24 del Real decreto de 4 del mismo mes, y de acuerdo con lo propuesto por V. I.,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Darío Caramés y Ruza, Inspector Jefe de primera enseñanza de Vizcaya, actualmente agregado á la Dirección general por Real orden de 1.° de Octubre de 1914, pase á prestar sus servicios á dicho Negociado Técnico de Inspección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Inspector general de primera enseñanza, D. Enrique Herrera Moll, con el carácter de Inspector especial, se giren visitas extraordinarias á las Escuelas Nacionales de León, Palencia y Burgos (capitales), á fin de informar á este Ministerio acerca del funcionamiento, instalación y estado en general de la enseñanza de las mismas, debiendo serle de abono por este servicio los gastos de locomoción y las dietas que señala el art. 62 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Julio Pintado y Santos acompañe al Inspector general de primera enseñanza, en concepto de Secretario, en las visitas que ha de girar á las Escuelas de León, Palencia y Burgos, disfrutando de 12,50 pesetas diarias en concepto de dietas, y gastos de viaje en primera clase, los cuales le serán abonados con cargo al capítulo 3.°, art. 6.°, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Arquitectura escolar.

REALES ÓRDENES

A los efectos establecidos en el art. 5.° de la ley de 19 de Marzo de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se remitan á esa Ordenación de pagos, para que se sirva expedir la oportuna certificación á que dicho precepto se refiere, los adjuntos expedientes de concesión de subvención á los Ayuntamientos de Val de San Lorenzo (León), Santa Eulalia (Teruel) y Navia (Oviedo) para la construcción de edificios con destino á Escuelas Nacionales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se remitan á consulta de ese Departamento del digno cargo de V. E., en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Contabilidad, los adjuntos expedientes de concesión de subvención para construir edificios destinados á Escuelas Nacionales de primera enseñanza á los Ayuntamientos de Prádanos de Ojeda y Saldaña, de la provincia de Palencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

A los efectos establecidos en el art. 5.° de la ley de 19 de Marzo de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se remitan á esa Ordenación de pagos, para que se sirva expedir la oportuna certificación á que dicho precepto se refiere, los adjuntos expedientes de concesión de subvención á los Ayuntamientos de Miranda del Castañar (Salamanca), Retortillo (Soria), El Burgo-Ranero (León), Lamasón (Santander), Zarauz (Guipúzcoa) y Artesa (Lérida) para la construcción de edificios con destino á Escuelas Nacionales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid una plaza de Profesor auxiliar numerario, correspondiente al tercer grupo de la Sección Artística, y dada la época avanzada del curso y próximos los exámenes de ingreso,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela, ha tenido á bien nombrar para desempeñarla, con carácter de interino y mientras no sea provista en propiedad, al Arquitecto D. Teodoro de Anasagasti y Algán, con la retribución anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo á la dotación de la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte el cargo de Secretario, por fallecimiento de D. Joaquín María Fernández y Menéndez Valdés, que lo desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la propuesta hecha por la Junta de Profesores de la citada Escuela en 23 de los corrientes, ha tenido á bien nombrar para dicho cargo á don Martín Pastells y Papell, Profesor numerario de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Exposición Nacional de Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aceptar la renuncia que D. Fernando Cabrera Cantó ha presentado de su cargo de Vocal del Jurado de la Exposición Nacional de Bellas Artes, en su Sección de Pintura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: Aceptando la designación hecha por el Comité ejecutivo de la Exposición Nacional de Bellas Artes, de conformidad con lo establecido en el art. 49 del Real decreto de 13 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal del Jurado de dicha Exposición, en la Sección de Pintura, á don Miguel Blay, que lo es del referido Comité, para cubrir la vacante producida por la renuncia de D. Fernando Cabrera Cantó.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aceptar la renuncia que D. José Capuz ha presentado de su cargo de Vocal del Jurado de la Exposición Nacional de Bellas Artes, en su Sección de Escultura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: Aceptando la designación hecha por el Comité ejecutivo de la Exposición Nacional de Bellas Artes, de conformidad con lo establecido en el art. 49 del Reglamento de 13 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal del Jurado de dicha Exposición, en su Sección de Escultura, á don Fernando Álvarez de Sotomayor, que lo es del referido Comité, para cubrir la vacante producida por la renuncia de D. José Capuz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 9.)

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Como complemento de la Real orden de este Departamento fecha 10 de Abril último, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Junta administrativa de las obras de demolición de un pabellón del Castillo de Loarre (Huesca) quede constituída en la forma siguiente: Presidente, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Loarre, y Vocales, el señor Cura párroco de la localidad, el Secretario municipal y los Sres. D. Ricardo del Arco y D. Gregorio Castejón, Académicos correspondientes de la de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Febrero de 1915, se ha llevado á efecto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico el nuevo empadronamiento del Ayuntamiento de Ripoll, con el siguiente resultado:

Número de entidades de población existentes en este término municipal, 2.

Número de secciones en que se dividió el mismo para formar el Censo, 5.

Número de cédulas recogidas: De familia, 1.510; colectivas, 9.

Población de Hecho.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Presentes	2.827	3.086	5.913
Transeuntes	247	294	541
TOTAL	3.074	3.380	6.454

Población de Derecho.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Presentes	2.827	3.086	5.913
Ausentes	92	36	128
TOTAL	2.919	3.122	6.041

Y habiéndose realizado de conformidad con las prescripciones y procedimientos que preceptúa el Real decreto de 14 de Octubre de 1910 y la Instrucción de igual fecha para llevar á cabo el Censo general de España y de sus posesiones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobar las anteriores cifras, disponiendo que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* para que sirvan de base á los cupos de Consumos y Contribución territorial é industrial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(*Gaceta* del 8 de Mayo.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Zaragoza la plaza de Catedrático de la asignatura de Geografía é Histo-

ria, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la que es objeto de este concurso y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 9.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jovellanos (Gijón) la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñano Cátedra igual á la vacante y los Auxiliares numerarios de la Sección de Ciencias que, con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910, tengan reconocido el derecho para tomar parte en estos concursos.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 9.)

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría, atendiendo á las razones expuestas por D. Justo Ulizarna y Durán, ha resuelto autorizarle para que tome posesión en la Escuela Central de Intendentes mercantiles del cargo de Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Superior de Comercio de Alicante, para el que ha sido nombrado en virtud de oposición, por Real orden de 24 de Abril último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Central de Intendentes mercantiles y Superior de Comercio de Alicante.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 25 del Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, ha resuelto nombrar á D. Eumenio Rodríguez de Valenzuela Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales del expresado Centro de enseñanza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

(Gaceta del 10.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, que el Ayudante meritorio D. Federico Latorre Rodrigo se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de entrada de Dibujo artístico, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.000 pesetas con cargo á la dotación de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por Real orden de 30 de Abril último, y con arreglo al artículo 8.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Oficial de la Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca (Baleares), con el sueldo anual de 2.000 pesetas, D. Juan Ruiz Zarzosa, excedente de igual sueldo, que solicitó oportunamente su reingreso.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 4 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 7.)

Por Reales órdenes de 30 de Abril último, y con arreglo al artículo 3.º de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos:

D. Gerardo Atienza y Romero, á Auxiliar segundo de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, en turno de oposición.

D. Isidro Jiménez Gallego, á Auxiliar primero, con la ídem de Oficial primero de Administración civil, en turno de elección.

D. Eugenio de Miguel y Esponera, á Auxiliar cuarto, con la de Oficial segundo de ídem, en turno de antigüedad, y

D. Fernando Martínez y Fernández, á Auxiliar quinto, con la de Oficial tercero de ídem, en turno de antigüedad.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 4 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 7.)

En virtud de examen, y por orden de 3 del corriente mes, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Palen-

cia D. Jacinto Almarza Herrero, núm. 180 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 4 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 7.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el proyecto de cerramiento de un solar contiguo á la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real formulado por el Arquitecto D. Florián Calvo, con un presupuesto de ejecución material importante 1.485,46 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia informe acerca del mismo en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el proyecto de obras de reparación y reforma en la Escuela Normal de Maestros de Salamanca redactado por el Arquitecto don Joaquín de Vargas, con un presupuesto de contrata importante 20.566,65 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita sobre el mismo el reglamentario informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación que por conducto del Rector de la Universidad de Zaragoza eleva á este Ministerio el Jefe de la Biblioteca provincial y universitaria de dicha capital, solicitando se lleven á cabo en la misma las obras de ampliación de locales y adaptación adecuada de los que hoy existen, que deberán reunir las condiciones de capacidad, luz y ventilación necesarias para la mejor instalación y ordenación de los servicios,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que redacte el proyecto de obras necesarias al objeto indicado, teniendo entendido que el presupuesto de estas ha de circunscribirse dentro de la cantidad de 5.000 pesetas, crédito especial consignado para este objeto en el Presupuesto vigente de este Ministerio, sin que por ningún concepto pueda rebasar de esta cifra el total importe de las obras que hayan de efectuarse.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. LUIS DE LA FIGUERA, EN ZARAGOZA.

Vista la instancia dirigida á este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, y el croquis que á la misma acompaña para justificar la cesión que se solicita de una faja de terreno comprendida en el perímetro del Archivo de dicha población, con objeto de regularizar el trazado de la vía pública y completar las obras de embellecimiento que en la ciudad han de realizarse con motivo de la próxima conmemoración del III Centenario de la Muerte de Cervantes,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. S. el plano de referencia para que se sirva informar con todod etalle á este Departamento sobre la cesión que se pretende, á los efectos de adoptar la resolución que se estime procedente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. JULIO MARTÍNEZ ZAPATA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª María A. Lis Díaz, Maestra de Sevilla, solicitando una Escuela de Madrid por haber obtenido el sueldo de 3.000 pesetas en oposiciones restringidas;

Teniendo en cuenta que no se trata de oposición á plaza determinada ni de nueva creación, sino simplemente de mejora de sueldo; que la Escuela ó Escuelas vacantes fueron provistas en concurso, independientemente de esa oposición por ser ésta inherente al sueldo y no á la Escuela; que no habiendo razón para aplicar las disposiciones comprendidas en los Reglamentos de 3 de Junio de 1910 y 25 de Agosto de 1911 que en la instancia se citan,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de la Sra. Lis, y que continúe desempeñando la Escuela de Sevilla, con el sueldo de 3.000 pesetas, que en virtud de oposición ha alcanzado, haciendo extensiva esta disposición á cuantos en su caso se encuentren.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado por D. Anastasio del Real solicitando se le incluya en el Escalafón con el número que le dió el Tribunal en la oposición;

Teniendo en cuenta que el Real decreto de 7 de Enero de 1910 determina las condiciones en virtud de las cuales se ha de formar el Escalafón, y no estando entre ellas el orden establecido por los Tribunales de oposiciones,

Esta Dirección general ha acordado desestimar dicha instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Somoza solicitando se le adjudique una plaza por oposición por ocupar el primer número de los aprobados sin Escuela;

Resultando que, mientras no se resuelva lo referente á si la Sra. Corral tenía ó no la edad reglamentaria al tomar parte en las oposiciones, no puede anularse su nombramiento, obtenido por oposición,

Esta Dirección general ha acordado que no procede acceder á lo solicitado por D.ª María Somoza, puesto que no existe vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. José Martínez solicitando una plaza de 1.000 pesetas como consecuencia de oposiciones practicadas;

Teniendo en cuenta que, con fecha 10 de Julio de 1914, fueron nombrados por el Rectorado de Valencia veinte Maestros, como consecuencia de las oposiciones extraordinarias del turno libre celebradas en aquel Distrito de las treinta y cinco que fueron anunciadas, y los quince restantes fueron nombrados por los Rectores de Granada, Oviedo, Santiago y Barcelona, por falta de vacantes en el Distrito de Valencia, quedando sin nombrar el Sr. Martínez por haber obtenido el número 36 en las citadas oposiciones;

Resultando que entre los nombrados figuró D. Abelardo Escribano para la Escuela de Casas de Lázaro (Albacete), y que dicho señor dejó pasar el plazo reglamentario para la toma de posesión, por lo que el Rectorado consultó á esta Superioridad si procedía nombrar al aprobado en las oposiciones con el núm. 36, ó sea el Sr. Martínez, que recurre al declarar la vacante;

Considerando que esta Dirección general resolvió la consulta manifestando que las oposiciones terminaron con la propuesta hecha por el Tribunal competente, y, en su consecuencia, que la citada Escuela debía continuar vacante con su antiguo sueldo de 625 pesetas, y habría de proveerse por el turno que le correspondiese,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de D. José Martínez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de don Raimundo Torroja pidiendo dispensa de edad para ser admitido á los ejercicios de oposición á turno libre;

Resultando que el art. 4.º del Reglamento vigente de oposiciones á Escuelas de 3 de Junio de 1910 exige para tomar parte en ellas el que los aspirantes hayan cumplido veintiún años en la fecha de comenzar los ejercicios;

Considerando que si bien el Real decreto de 15 de Abril de 1910 autoriza que sean nombrados Maestros interinos los menores de veintiún años y mayores de diez y ocho, con la condición de que sólo podrán serlo, á falta de aspirantes con la edad reglamentaria, y además esa posesión sólo tiene carácter transitorio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la solicitud del Sr. Torroja de que se le dispense la edad para tomar parte en oposiciones.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D.ª Carmen Villar Landeira en recurso de queja contra la Sección administrativa de La Coruña por no haber sido diligenciado su título con el ascenso al sueldo de 625 pesetas;

Teniendo en cuenta que los ascensos á 625 pesetas han sido otorgados á los Maestros que figuran en las nóminas del Estado, caso en el que no se encuentra la recurrente, que desempeña Escuela de sostenimiento voluntario,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia, sin perjuicio del derecho que pueda corresponderle en su día al incorporarse al Escalafón general.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Máxima Mateos, Maestra sustituta de la Escuela Nacional de párvulos de Mérida (Badajoz), solicitando se modifique en la parte que le afecta la Real orden de 17 de Agosto de 1914, que anuló su ascenso á 1.000 pesetas, obtenido en la corrida de escalas de 25 de Mayo anterior, por haber renunciado la plaza que desempeñaba en propiedad;

Teniendo en cuenta que el art. 38 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911 determina que en el concurso de reingreso sólo puede aspirarse á plazas de igual sueldo que las que se hubiesen disfrutado, y que no pueden concederse ascensos á Maestros que no sirven en propiedad Escuelas Nacionales,

Esta Dirección general ha acordado desestimar dicha instancia, sin perjuicio de otorgarla el ascenso en la primera corrida de escalas posterior á su reingreso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Mercedes Martínez Cisneros en solicitud de que se la reconozca derecho al ascenso á 625 pesetas, con arreglo á la Real orden de 29 de Diciembre del pasado año;

Teniendo en cuenta que los ascensos á 625 pesetas han sido concedidos á las Maestras que figuran en las nóminas del Estado, y la reclamante no se encuentra en ese caso por ser la Escuela que sirve de sostenimiento voluntario,

Esta Dirección general ha acordado desestimar dicha instancia, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponderla en su día, al incorporarse á las nóminas del Estado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado por D.ª María de Navas Armijo solicitando se la reconozcan como en propiedad los servicios prestados hasta 1.º de Enero de 1913;

Teniendo en cuenta que la interesada obtuvo su Escuela en virtud de oposiciones convocadas por la Autoridad militar de Melilla, siendo nombrada por Real orden del Ministerio de la Guerra de 7 de Marzo de 1895, no habiéndose hecho por tanto tal nombramiento con arreglo á las disposiciones vigentes en aquella fecha; que con anterioridad á 30 de Diciembre de 1912, en que las atenciones de personal y material de las Escuelas de Melilla pasaron al Estado, la Sra. Navas no se hallaba comprendida en los artículos 30 y 32 de la ley de 16 de Julio de 1887; que la Real orden de 1.º de Agosto de 1913 dispone que los Maestros de Melilla deben figurar en el Escalafón general del Magisterio con la antigüedad de 1.º de Enero del mismo año, y, por último, que la ley de 4 de Abril de 1889, que invoca la interesada, no la comprende, puesto que fué dictada para equiparar á las públicas las Escuelas de Establecimientos penales,

Esta Dirección general ha acordado desestimar dicha instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado por D. Juan Sánchez Villegas solicitando una Escuela fuera de concurso;

Teniendo en cuenta que el interesado no se encuentra en ninguno de los casos señalados para proveer una Escuela fuera de concurso,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia, sin perjuicio de que pueda tomar parte en los concursos que se celebren.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado por D. Esteban Hernández solicitando el reconocimiento de la categoría de 1.650 pesetas;

Resultando que por Real orden de 24 de Noviembre de 1896 se concedió á D. Esteban Hernández Baños el derecho á concursar Escuelas dotadas con 1.650 pesetas;

Resultando que dicho Maestro obtuvo por ascenso el sueldo y la categoría de 1.100 pesetas, equivalente hoy, y en virtud del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, á la de 1.375;

Resultando que el Sr. Hernández no ha disfrutado nunca el sueldo de 1.650 pesetas ni se le ha expedido el título administrativo correspondiente á la referida categoría;

Resultando que el reclamante incoó expediente en Marzo de 1905, pidiendo el reconocimiento de la categoría de que se trata;

Resultando que por Real orden de 27 de Noviembre de 1905 se resolvió su expediente rehabilitándole para el ingreso en el Magisterio con la dotación de 1.100 pesetas, á tenor del artículo 171 de la ley y Real orden de 29 de Abril de 1892;

Resultando que al formarse el Escalafón general del Magisterio hubo que dar cumplimiento á la citada Real orden, y, por tanto, incluyó al Sr. Hernández en la categoría de 1.100 pesetas, hoy de 1.375;

Considerando que al recurrente no le cabía otro recurso contra la disposición de referencia que la demanda contencioso-administrativa, que no entabló,

Esta Dirección general ha acordado sea desestimada su instancia y que se atenga á lo resuelto por la Real orden de 27 de Noviembre de 1905.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Aurora Álvarez Santullano y Álvarez, Maestra sustituída de la Escuela Nacional de niñas de Limanes (Oviedo), solicitando su ascenso por antigüedad á 1.000 pesetas, con arreglo á la instrucción 6.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913 y por contar más servicios que la última de las Maestras en activo servicio comprendidas en la Real orden de ascenso de 25 de Mayo último;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 9 de Noviembre de 1914 declaró que los Maestros sustituídos carecen de condiciones para obtener ascensos por antigüedad, y que tratándose de corridas de escalas ó aumentos de sueldo que no alcancen al total de los Maestros de una categoría no sería justo privar del beneficio á alguno de los que prestan servicio para que pudiera obtenerlo un sustituído,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente á instancias de D.ª Milagros Vadell Badenes, Maestra de Carreira, Ayuntamiento de Zas, en esa provincia, en solicitud de que se la considere comprendida en la Real orden de 29 de Diciembre de 1914 y se la conceda el derecho al ascenso á 625 pesetas;

Teniendo en cuenta que la Escuela de 500 pesetas que sirve la interesada es de sostenimiento voluntario y que los beneficios de la disposición que se cita sólo alcanzan á los Maestros que figuran en las nóminas del Estado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición, sin perjuicio de los derechos que en su día puedan corresponder á esta Maestra al incorporarse á las nóminas del Estado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Broto Pérez, Maestra que fué de la Escuela Nacional de niñas de Capdesaso (Huesca), solicitando la rehabilitación necesaria para volver al ejercicio del Magisterio, de acuerdo con lo prevenido en el apartado *C* del núm. 2.º de la Real orden de 27 de Abril de 1892, puesto que contaba con más de diez años de servicios cuando por seguir á su marido hizo renuncia de la citada Escuela, que le fué admitida por el Rectorado en 9 de Septiembre de 1911;

Resultando que la interesada tiene prestados diez años de servicios en propiedad y sin interrupción en la enseñanza, estando, por tanto, dentro de lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública, en la Real orden de 29 de Abril de 1912 y Reglamento de 6 de Julio de 1900;

Considerando que en la admisión de la renuncia por el Rectorado se hizo constar el reconocimiento de los derechos adquiridos,

Esta Dirección general ha acordado conceder la rehabilitación para volver al ejercicio del Magisterio á la Maestra doña María Broto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por los herederos de D.ª María Felipe Pajares, Maestra del Grupo escolar de Peñaflorida, en San Sebastián, sobre derecho de abono de las cantidades que dejó de percibir por el concepto de aumento voluntario;

Teniendo en cuenta que si bien el Ayuntamiento de San Sebastián no hizo constar á qué Maestra del Grupo escolar de Peñaflorida había de ser abonada la cantidad de 687,50 pesetas que como aumento voluntario consignó en su presupuesto, dicho año sólo figuró como Maestra propietaria del citado Grupo D.ª María Felipe Pajares, que falleció en 5 de Agosto del referido año,

Esta Dirección general, reconociendo el derecho indiscutible de la Sra. Pajares al percibo del aumento voluntario de que se trata, ha acordado que se abonen á sus herederos las cantidades que por tal concepto debía percibir desde 1.º de Enero de 1913 hasta el 5 de Agosto del mismo año, fecha de su fallecimiento.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente de D.ª María del Rosario Fernández de Ercuchuz solicitando se le admita la renuncia de la Escuela de La Laguna, para la que fué nombrada;

Teniendo en cuenta que la interesada cesó en el cargo de Auxiliar de Lorca hace varios meses, y que, por tanto, no procede la renuncia que presenta de su cargo,

Esta Dirección general ha acordado no haber lugar á admitirle la renuncia, y que, como lleva más de diez años de servicios, se la reconozca como comprendida en el art. 177 de la

ley de Instrucción pública, para cuando la convenga volver al servicio de Escuelas Nacionales de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado por D. Emilio Caldera Cepeda y D. Marcos de la Monja y Monje sobre aprobación de nombramientos hechos para los cargos de Maestro y Auxiliar de la Escuela de Patronato de Cáceres;

Teniendo en cuenta que los nombramientos de Maestros para las citadas Escuelas de Fundación son de la única y exclusiva competencia de los Patronos, y que los interesados reunen las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado y, en su virtud, sean aprobados los nombramientos hechos por el Patronato de Cáceres.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D. Faustino Rodes de la Calzada solicitando el pago de los haberes devengados y no percibidos de los trece primeros días del mes de Noviembre último, en que desempeñaba la Escuela de Bisneda (Oviedo);

Teniendo en cuenta que el interesado tiene derecho á percibir esos trece días, no habiéndosele satisfecho los haberes correspondientes por quien fueron reintegrados al Estado;

Considerando que la Sección administrativa dió orden al Habilitado para que se realizase una nominilla especial, á fin de satisfacer al reclamante los días referidos,

Esta Dirección general ha acordado se dé cuenta al interesado para que se presente al cobro, tan pronto como el Habilitado tenga la cantidad á su disposición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista la instancia suscrita por tres vecinos de Serén (Lugo) denunciando al Maestro D. Segundo Benigno García por abandono de destino;

Resultando que pasada á informe de la Inspección, manifiesta que en 16 de Enero del año último ha sido incoado por la misma expediente contra dicho Maestro, habiendo emitido informe la Junta local, no afirmando los hechos denunciados por desconocerlos; que pasado pliego de cargos, niega unos, y justificando en gran parte sus afirmaciones,

Esta Dirección general ha acordado el sobreseimiento de la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo.

Vista la queja producida por el Alcalde de Sorihuela (Salamanca) contra el Maestro de dicho pueblo, D. Basilio Martín Muñoz, por faltas en el cumplimiento de su deber;

Resultando que de los informes emitidos no aparece cargo alguno contra el referido Maestro, siendo más bien el asunto de que se trata de índole particular, que en nada se relaciona con la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado el sobreseimiento de este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Vista la solicitud suscrita y documentada del Maestro de Graña (Ferrol), D. Ángel Gil, en demanda de que queden sin efecto las quejas formuladas contra él;

Resultando que el recurrente obtuvo una licencia de un mes, por enfermedad, pero al expirar el plazo no pudo reintegrarse á su Escuela por hallarse enfermo, como se justifica con certificación facultativa é informe de la Inspección,

Esta Dirección general ha acordado que se deje sin efecto el expediente instruído al Sr. Gil Fernández, cuyas diligencias entraron en este Ministerio el 28 de Octubre.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado Central sobre rehabilitación de haberes á la Maestra de Horcajada de la Torre (Cuenca), D.ª María Presentación Hernández;

Resultando que la referida Maestra fué autorizada por la Dirección general en 30 de Septiembre de 1913 para ampliar sus estudios en la Normal de Ávila, no reintegrándose á su Escuela al caducar la autorización, informando el Rectorado que procede la pérdida de haberes del 1.º al 26 de Octubre inclusives, por ponerse al frente de la enseñanza el 27 de dicho mes; que dicha Maestra debió estar al frente de su Escuela al terminársela la autorización concedida, lo que no verificó, hallándose comprendida en el apartado 3.º de la Real orden de 11 de Noviembre de 1913,

Esta Dirección general ha acordado que procede rehabilitar á la Sra. Hernández en el percibo de sus haberes á partir desde el 27 de Octubre de 1914, con pérdida de los correspondientes á los días del 1.º al 26, inclusives, del citado mes.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado al Maestro de Tomelloso (Ciudad Real) D. Félix Pavón Rojo sobre la causa que originaba la entrada á la Escuela que rige D.ª Rosa Otero;

Resultando que la Inspección ha informado favorablemente, y que el incidente surgido entre los dos Maestros se ha solucionado satisfactoriamente por el bien de la enseñanza, funcionando ésta normalmente, sin incurrir en responsabilidad alguna dicho Maestro,

Esta dirección general ha acordado el sobreseimiento del expediente de referencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Ciudad Real.

Vista la comunicación de V. S. dando cuenta de haberse dirigido á la Diputación provincial de Madrid, manifestándole que debe dar posesión del cargo de Maestra de párvulos del Hospicio á D.ª Elena Castro de la Jara, con el sueldo de 2.500 pesetas, teniendo presente que la Real orden de 22 de Marzo último modifica la de 19 de Junio de 1908, que suprime la Escuela de párvulos del expresado Establecimiento de enseñanza;

Teniendo en cuenta que la repetida Real orden no tiene el alcance que la Sección pretende, sino que sólo tiene por objeto incluir en el Escalafón del Magisterio á la Sra. Castro, considerándola en la misma plaza que en el Hospicis desempeña hoy y ascendiéndola á 2.500 pesetas, que como á todos los Maestros de Beneficencia percibirá en parte de la Diputación y en parte de las nóminas del Estado, ó sea 2.000 pesetas de aquella Corporación y 500 por diferencia del Presupuesto general,

Esta Dirección general ha acordado que deje V. S. sin efecto la comunicación dirigida á la excelentísima Diputación de Madrid y le transcribo la presente orden, que interpreta debidamente la Real orden de 22 de Marzo citada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Basilio Sánchez-Brunete y Alvarez, Maestro sustituto de la Escuela graduada de Almorox (Toledo),

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia de dicho cargo por estar debidamente justificada su pretensión.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Olbán (Barcelona), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D. Antonio Rodeja Molas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Juan Capdevila y Puig, Maestro de Sección de las Escuelas graduadas Nacionales de Alicante, en solicitud de que se dicte una disposición aclaratoria del sentido y alcance de la palabra «equivalente» empleada en la Real orden de 2 de Febrero de 1914 sobre indemnización de casa-habitación;

Resultando que el interesado solicita la mencionada aclaración en vista de que el Ayuntamiento de esa capital le consigna en presupuesto una indemnización por casa-habitación inferior á la que perciben los demás Maestros de la localidad, fundándose dicha Corporación municipal en que la palabra «equivalente» empleada en la citada Real orden nó tiene precisamente la inteligencia de haber de ser la cuantía de las indemnizaciones materiales iguales entre sí;

Considerando que el sentido y alcance con que está empleada la palabra «equivalente» en la referida Real orden de 2 de Febrero de 1914 es el de su expresiva significación de ser de igual valor, en cuyo sentido está interpretada dicha palabra en la orden de 16 de Julio último, resolviendo un caso análogo,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que la palabra «equivalente» debe entenderse en el sentido de que la indemnización que por casa han de percibir los Maestros desdoblados y de Sección ha de ser igual á la que perciban, por el mismo concepto, los demás Maestros de las respectivas poblaciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interasado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Vista la comunicación de V. S. consultando si procede reintegrar al Tesoro los haberes de Noviembre y Diciembre del año anterior, percibidos por el Maestro que desempeñó la clase de adultos que ha dejado de funcionar en virtud de lo dispuesto en la orden de 9 de Enero último, y si en lo sucesivo podría consignarse en nómina del Estado el haber correspondiente á dicha clase de adultos;

Teniendo en cuenta que en la citada orden se resolvió que la clase de adultos de referencia sólo puede funcionar con cargo al Ayuntamiento,

Esta Dirección general ha resuelto evacuar la consulta en el sentido de que deben reintegrarse al Tesoro los expresados haberes, y que no procede, en lo sucesivo, incluirlos en nómina del Estado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Vista la instancia promovida por varios Maestros de Sección de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestros de Murcia en solicitud de diferencias de gratificación por la enseñanza de adultos á partir del curso de 1908 á 1909;

Resultando que los recurrentes fundan su petición en que teniendo las Escuelas de aquella capital antes del 1.º de Enero de 1911 el sueldo de 2.000 pesetas, éste debió servir de sueldo regulador para fijar la gratificación de adultos, y no la cuarta parte de sus respectivos sueldos, como acordó la Junta provincial;

Resultando del informe de la Inspección que D. Federico Ortega sirvió, con sueldo de 1.650 pesetas, los cursos de 1908 á 1911 en Escuela de 2.000; D. Ángel Martín sirvió, desde 1908 al curso de 1913 y 1914, en Escuela de 2.250, con gratificación de 412,50, igualmente que D. Javier Paulino, en los cursos de 1909 á 1914, con gratificación de 343,75; D. José Royo desempeñó adultos, durante los cursos de 1910 á 1914, en Escuela de 2.000, con la anterior gratificación; D. Antonio Pérez, en el curso que comenzó en 1912, en Escuela también de 2.000 y percibiendo 412,50, lo mismo que el ex interino D. Juan Moreno en el curso que comenzó en 1913;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza, de acuerdo con la Sección administrativa, informa favorablemente la reclamación, fundándose en que el esfuerzo personal que exige este servicio en una misma localidad es igual para todos;

Visto lo dispuesto en la regla 20 de la circular de 20 de Diciembre de 1913, que es de aplicación á los Maestros de Sección de las Escuelas graduadas cuando desempeñen clases de adultos, en virtud de lo preceptuado en la orden de 16 de Marzo de 1914;

Considerando que la pretensión de los recurrentes, para los efectos de las diferencias reclamadas, sólo puede ser estimada á partir de la citada orden de 16 de Marzo de 1914, y, en su consecuencia, no puede aplicarse á D. Federico Ortega y á don Antonio Pérez, que sirvieron clases de adultos antes de la fecha de la repetida orden,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que D. Ángel Martín, D. Javier Paulino, D. José Royo y D. Juan Moreno tie-

nen derecho, á partir del 16 de Marzo de 1914, á percibir la diferencia entre la cantidad que se les ha abonado y la cuarta parte del sueldo que por el Censo de población, antes de 1.º de Enero de 1911, tenían asignado las Escuelas en que han prestado el servicio de adultos, desestimándose la reclamación por lo que se refiere á los demás recurrentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D. Luis Sanz de Andino Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Cándida María Mompín Pouzols Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Antonia Escribano García Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María Pavón Rodríguez Auxiliar gratuita de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Orense.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Orense.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Magdalena Davín y Bibiloni Auxiliar gratuita de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

En el expediente incoado por D. Francisco Pérez Guillén, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Murcia, solicitando rehabilitación para continuar desempeñando su cargo á pesar de haber cumplido setenta y seis años de edad,

Esta Dirección general ha acordado que se proceda á la formación del oportuno expediente, según dispone el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909, en la Escuela Normal de Maestros de Murcia para averiguar si el solicitante goza de la necesaria aptitud física é intelectual para continuar al frente de su puesto, comisionando á V. S. para que nombre los tres Médicos que hayan de reconocer al Sr. Pérez Guillén.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Murcia.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto últtmo y orden de 12 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª Pilar Bris y Salvador para desempeñar el grupo de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura; á D.ª Josefa María Bris y Salvador, para el de Pedagogía y su historia, y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar; á D.ª Maria del Amparo Irueste y Roda, para el de Física, Química é Historia Natural, y á D.ª María de los Ángeles Miranda y Villate, para el de Labores y Economía doméstica, en la Escuela Normal de Maestras de Albacete, debiendo por esa Comisaría consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR COMISARIO REGIO EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y orden de 12 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª María de Maeztu y Whitney para desempeñar el grupo de Pedagogía y su historia y Rudimenios de Derecho y Legislación escolar; á D.ª Luisa Gómez y Fernández, para el de Geografía (cuatro cursos); á D.ª Josefa Antonia Iraizoz y Yaben, para el de Matemáticas; á D.ª María Asunción Navarro y Gárate, para el de Física, Química é Historia Nrtural, y á D.ª Elicia Fernández y García, para el de Labores y Economía doméstica, en la Escuela Normal de Maestras de Álava, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Alava.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y orden de 12 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª Ángeles León y Palacios para desempeñar el grupo de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura; á D.ª Teresa de Pablo y Colimorio, para el de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar; á D.ª Avelina Tovar y Andrade, para el de Geografía (cuatro cursos); á doña María Concepción Alfaya y López, para el de Historia (cuatro cursos), y á D.ª María del Pilar Bertolín y Tomás, para el de

Matemáticas, en la Escuela Normal de Maestras de Segovia, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Segovia.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y orden de 12 de Abril próximo pasado,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª Consuelo Penillas y Alvarez para desempeñar el grupo de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura; á D.ª Carmen García de Castro y García de Castro, para el de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar; á D.ª Irene de Castro y Jiménez, para el de Matemáticas; á doña Elvira de Laburu y Cabera, para el de Física, Química é Historia Natural, y á D.ª Dolores Sarradell y Farrás, para el de Labores y economía doméstica, en la Escuela Normal de Maestras de Almería, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

Para mejor proveer en el expediente de concesión de la Cruz de la Orden civil de Alfonso XII á D. José García Cons, Inspector de primera enseñanza en esa provincia,

Esta Dirección general ha resuelto se sirva V. S. remitir la hoja de servicios del expresado señor.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Pascual Martín Alonso Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Zamora.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Zamora.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Con fecha 6 de Julio de 1911 se ordenó á V. S. que girase una visita de inspección al pueblo de Sedano (Burgos), á fin de que se sirviera informar acerca del estado en que se hallaba la construcción de un edificio Escuela en dicho pueblo.

Por orden de la Dirección general de fecha 18 de Marzo se interesó nuevamente de V. S. el informe mencionado, y como hasta ahora no ha comunicado á este Ministerio el resultado de dicho servicio, y es de urgencia que éste se realice, sírvase efectuarlo con toda prontitud, y si esto estuviese cumplido, comunique seguidamente á esta Dirección general lo que resulte de la inspección indicada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Valencia de fecha 26 de los corrientes interesando se remitan á ese Ayuntamiento los planos modelos para construir, con subvención del Estado, edificios destinados á Escuelas Nacionales de primera enseñanza,

Esta Dirección general se ha servido disponer se remita á V. S. el adjunto folleto, que contiene los referidos planos é instrucciones para la formación del correspondiente expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE (ALICANTE).

Vista la instancia elevada por V. S. á este Ministerio en súplica de que se conceda á ese Ayuntamiento una subvención de 20.000 pesetas para la construcción de nuevos edificios destinados al servicio de casa-habitación para el Maestro Nacional de esa villa y Escuela pública de primera enseñanza;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Ministerio sólo se consigna crédito para otorgar subvenciones á los Ayuntamientos que se acomodan á las disposiciones del Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905 y Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la referida instancia y que se remita á V. S. el adjunto folleto, en que se insertan las instrucciones y planos para la construcción de edificios Escuelas con subvención del Estado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABASTA (PALENCIA).

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ORDEN

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Director de la Escuela Nacional de Artes gráficas dando cuenta de la necesidad de realizar obras de ampliación en los talleres, que son insuficientes, dado el número de alumnos que á las clases concurren,

Esta Dirección general ha dispuesto autorizar á V. S. para que proceda á la redacción del proyecto de obras que estime necesarias á los fines por la Dirección indicados, encareciéndole la necesidad de que reduzca el presupuesto á lo más estrictamente necesario, pues de otro modo no sería posible su realización dentro del año actual, dados los escasos recursos y las muchas atenciones que pesan sobre el Presupuesto vigente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1915. *El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR ARQUITECTO D. MARTÍN PASTELLS.

"Boletín Oficial."

Habiéndose dado principio al reparto y envío del tomo de la «Colección Legislativa» correspondiente al año 1914, se avisa para conocimiento de los señores suscriptores, así oficiales como particulares, rogándoles se sirvan acusar el correspondiente recibo para conocimiento de esta Oficina.

LA ADMINISTRACIÓN

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 18 de Mayo de 1915 — Núm. 40

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando Catedrático numerario de Derecho civil español común y foral de la Facultad de Derecho de la de Zaragoza á D. Francisco de Casso y Fernández.*

Real orden nombrando Catedrático de Historia moderna y contemporánea de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la de Sevilla á D. Francisco Pagés y Belloc.

Reales órdenes nombrando Auxiliares interinos de los grupos segundo y cuarto de la Facultad de Derecho de Zaragoza á D. Luis Jordana de Pozas y D. Juan Marco Elorriaga, respectivamente.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á las jubilaciones de los Catedráticos que se mencionan, y que los señores que se expresan pasen á figurar en el Escalafón en las categorías que se indican.*

Real orden resolviendo el expediente instruído por D. Leonardo Somarrubia Amador, natural de Nicaragua, sobre incorporación de estudios hechos en el extranjero.

Idem disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de Lugo D. Eduardo Santa María y Ladrero, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden concediendo dispensa de edad para ocupar el cargo de Ayudante interino gratuito de la Escuela de Valladolid á D. Manuel E. Collado Santiago.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden nombrando á D. José Sahagún Jiménez Médico de los Establecimientos docentes de las Fundaciones particulares de Avila y su provincia, etc.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente de premio á favor del Maestro de Tordueles (Burgos) D. Luis Cortázar.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por D.ª Delfina Bobes Díaz, Maestra de Dragonte, Ayuntamiento de Corullón (León), sobre el extremo que se menciona.

Idem íd. el recurso de alzada interpuesto por D.ª Rafaela Serrano García contra la orden de la Dirección general de 14 de Abril de 1914.

Reales órdenes de concesión de las licencias que en las mismas se detallan á los Maestros y Maestras que respectivamente se mencionan.

Real orden declarando los requisitos que serán indispensables en lo sucesivo para la creación de nuevas Escuelas.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden desestimando la instancia presentada por los Profesores de Caligrafía, Francés y Cultura física del Instituto de Barcelona sobre el extremo que se expresa.*

Real orden declarando incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D. José Salazar y Chapela, Profesor de la Normal de Maestros de Tarragona.

Idem dictada en el expediente incoado por D. José Monfort y Grau, Profesor supernumerario de la Sección de Ciencias y Secretario que fué de la Normal de Maestros de Barcelona, para su rehabilitación en dichos cargos.

Idem desestimando la instancia de D. Federico Avrial y Alba, Profesor de Dibujo de la de Madrid, solicitando sea eliminada de las oposiciones anunciadas en la Gaceta de 6 de Enero próximo pasado la plaza que desempeña.

Idem nombrando á D. Manuel Frutos y Galán Profesor interino de Historia de la de Cáceres.

Idem íd., en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario de Matemáticas de la de Navarra á D. Máximo Nebreda y Ortega.

NEGOCIADO CENTRAL DE INSPECCIÓN.—*Real orden disponiendo que durante la ausencia del Inspector general de primera enseñanza le sustituya en el despacho del Negociado técnico el Subinspector general D. Rafael Torromé, y á éste, en la Inspección provincial de Madrid, el Inspector de Zona más antiguo.*

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA Y ESPECIAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—*Real orden desestimando reclamaciones de los Profesores de término que se mencionan, y disponiendo se publique, con carácter definitivo en la* Gaceta, *el Escalafón del Profesorado de la Superior de Arquitectura de Madrid y de la Especial de Pintura.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden relativa á la adquisición de propiedades que se encuentren en el recinto de la Alhambra de Granada.*

Subsecretaría.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Anunciando que el día 30 del actual, á las once, se celebrará la subasta de las obras de terminación del Instituto de Zamora, bajo las condiciones que se expresan.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo los expedientes incoados, respectivamente, contra las Maestras D.ª Ricarda Vicuña, de Carrión de los Condes (Palencia), y D.ª María Asunción Verduras, de Represa del Condado (León).*

Órdenes resolviendo las quejas formuladas, respectivamente, por los Alcaldes de Semillas (Guadalajara) contra el Maestro don Justo Pérez, y de Mucientes (Valladolid) contra la Maestra D.ª Dolores C. Villan Gil por abandono en la enseñanza.

Desestimando la petición formulada por el Maestro de Castrillo del Haya (Santander) D. Pablo Rodríguez y Gato.

Órdenes concediendo las licencias que respectivamente se expresan á las Maestras D.ª Felisa Vidal Ballo, de Gerri (Lérida), D.ª Filonita Villaverde, de Fuentes de Nava (Palencia), y D.ª Petra V. Alcayaga Olaciregui, del barrio de Behobia, Irún (Guipúzcoa).

Nombrando á D.ª Felisa Escalas Escolt Maestra sustituta de la Escuela de Alzamora (Lérida).

Dejando sin efecto el nombramiento de Maes-

tra sustituta de la de Villarquemado (Teruel) hecho á favor de D.ª María Herminia Alba y nombrando en su lugar á doña Clara Maicas.

SECCIÓN TERCERA.—*Contestando á la consulta del Inspector Jefe de primera enseñanza y Directora de la Normal de Maestras de Jaén sobre el extremo que se menciona.*

Órdenes nombrando Auxiliares y Profesores especiales interinos de las enseñanzas y Escuelas que respectivamente se mencionan á los señores y señoras que también se expresan.

Designando al Profesor D. José Piñol Mirada para desempeñar el grupo de Historia (cuatro cursos) en la Normal de Maestros de Lérida.

CONTABILIDAD.—*Circular á los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza relativa á la elección de Habilitados de los Maestros.*

Dirección general de Bellas Artes.

Escalafón del Profesorado numerario de las Escuelas Especial de Pintura, Escultura y Grabado, y Superior de Arquitectura de Madrid. (Véanse páginas 10 y 11.)

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Autorizando al Ayuntamiento de Granada para utilizar el Palacio de Carlos V para celebrar conciertos y otras solemnidades de carácter artístico y literario con motivo de las fiestas del Corpus.*

Departamentos ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. *Real decreto restableciendo en esta capital para todos los efectos civiles la festividad de San Isidro Labrador, Patrono de Madrid.*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslación, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y en las disposiciones del Real decreto de 30 de Abril próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco de Casso y Fernández Catedrático numerario de Derecho civil español común y foral de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, con el mismo sueldo y número del Escalafón que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la Cátedra de igual denominación que el interesado desempeñó en la Universidad de Santiago.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza y Santiago.

Méritos y servicios de D. Francisco de Casso y Fernández

Es Catedrático numerario de Derecho civil de la Universidad de Santiago en virtud de concurso de traslado.

Ha sido Catedrático numerario de Derecho civil de las Universidades de Salamanca y Sevilla, de Derecho mercantil de las de Santiago y Salamanca, y de Derecho romano de las de Santiago y Sevilla.

Y anteriormente, Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, cargo en el que ingresó mediante oposición.

Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras y Doctor en la de Derecho, cuyo título le fué expedido en 7 de Marzo de 1875.

Vicesecretario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla desde 17 de Abril de 1899, en que fué nombrado por el Rector, hasta Septiembre de 1906, en que renunció al cargo.

Es miembro de varias Academias y Sociedades científicas nacionales y extranjeras y autor de diversos trabajos científicos y literarios.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslación, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y con las disposiciones del Real decreto de 30 de Abril próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Pagés y Belloc Catedrático numerario de Historia moderna y contemporánea de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con el mismo sueldo y número del Escalafón que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la Cátedra de Historia de España que el interesado desempeña en la misma Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Méritos y servicios de D. Francisco Pagés y Belloc.

Catedrático numerario de Historia de España, en virtud de propuesta del Claustro de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Ha sido Catedrático numerario de Legua árabe de las mismas Facultad y Universidad, y también Profesor auxiliar, cargo que obtuvo por oposición.

En 19 de Octubre de 1875 se le expidió el título de Licenciado en Derecho, y en 5 de Febrero de 1882 el de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras.

Ha sido Rector de la Universidad de Sevilla desde el 26 de Noviembre de 1909 hasta 31 de Enero de 1914.

Secretario y Bibliotecario de la Facultad de Filosofía y Letras de la misma Universidad desde 29 de Abril de 1895 hasta 26 de Noviembre de 1909.

Presidente, durante varios meses, de la Sección de Ciencias históricas y sociales del Ateneo y Sociedad de Excursiones de Sevilla.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, á tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 12 de Enero de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis Jordana de Pozas Auxiliar interino del segundo grupo de las expresadas Facultad y Universidad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, á tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 12 de Enero de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Marco Elorriaga Auxiliar interino del cuarto grupo de las expresadas Facultad y Universidad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Jubilados por Reales decretos de fecha 9 del corriente, publicados en la *Gaceta* del 10, los Catedráticos numerarios de los Institutos generales y técnicos de Granada y Zaragoza, D. Salvador de la Cámara Arribillaga y D. Joaquín López Correa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala reglamentarios, y, en su consecuencia, que D. Manuel Díaz y Arcuya y D. Juan Ramonacho Cherch, que ocupan los dos primeros lugares de la categoría tercera, pasen á la segunda, con el haber anual de 10.500 pesetas; que D. Rafael Lama y Leña y D. Hermenegildo Giner de los Ríos, primeros de la categoría cuarta, pasen á la tercera, con 9.500; que D. Julio Bascaran y Sánchez del Río y D. Guillermo Núñez y Meriel, primeros de la quinta, pasen á la cuarta, con 8.500; que D. Tomás Barbiera Martín y D. Gregorio Montesinos López de Casas, primeros de la sexta, pasen á la quinta, con 7.500; que D. Francisco J. Gaite y Lloves y D. Eduardo Ugarte y Albira, primeros de la séptima, pasen á la sexta, con 6.500; que D. Julián Santos Blanc y D. Rosario Bornas Biurzun, primeros de la octava, pasen á la séptima, con 5.500, y que D. Pelayo Artigas Corominas y D. Fernando Alonso León Segri, primeros de la novena, pasen á la octava, con 4.500, disfrutando todos ellos la antigüedad de fecha 11 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído sobre incorporación de estudios hechos en el extranjero por D. Leonardo Somarrubia Amador, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Leonardo Somarrubia Amador, natural de Nicaragua, solicita se declaren válidas para seguir sus estudios en España las asignaturas que tiene aprobadas en aquel país.

»Según certificado que acompaña al expediente, visado y legalizado por el Cónsul español y por el Ministerio de Estado, aprobó en el Instituto de León, de Nicaragua, las asignaturas siguientes: Aritmética, Lengua castellana (primer curso), Geografía universal (primer curso), Geografía de América, Dibujo natural, Álgebra elemental, Historia universal (primer curso), Lengua castellana (segundo curso), Geografía universal (segundo curso), Dibujo geométrico, Gimnasia, Francés (primero y segundo curso), Historia de América, Gramática general, Literatura preceptiva, Geometría y Trigonometría, Fisiología é Higiene, Zoología y Botánica, Lengua inglesa (primer curso), Filosofía (primer curso) y Química (primer curso).

»Asimismo acompaña certificado del Cónsul general de Nicaragua en Barcelona, en que se hace constar que el Sr. Somarrubia, natural de Matagalpa (Nicaragua), es el mismo á favor del que ha sido expedido el certificado de estudios.

»Vistos los artículos 94 y 95 de la ley de Instrucción pública, y considerando que los estudios que tiene aprobados fueron hechos, al parecer, con más extensión que sus correspondientes en España, aprobados con buena nota y en Estabtecimiento oficial, requisitos que exige la ley,

»La Comisión entiende que debe accederse á la petición del Sr. Somarrubia, con arreglo á lo dispuesto para estos casos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido con fecha 13 del actual el Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Lugo D. Eduardo Santa María y Ladrero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de escala reglamentarios, y, en su consecuencia, que D. Emilio Chacel del Río, que ocupa el primer lugar de la sexta categoría, pase á la quinta, con el haber anual de 7.500 pesetas; que D. Heliodoro Carpintero Moreno, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500; que D. Segundo Muñoz Díaz, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500, y que D. Ramón Uldemolíns Lana, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500, disfrutando todos ellos la antigüedad de fecha 14 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14 de Mayo.)

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Manuel Eugenio Collado Santiago, y teniendo en cuenta las excepcionales circunstancias que en él concurren,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, ha resuelto conceder al solicitante dispensa de edad para ocupar el cargo de Ayudante interino gratuito, si el Claustro de dicho Centro estimara necesario utilizar sus servicios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del Real decreto de 16 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Sahagún Jiménez, Médico de los Establecimientos docentes de las Fundaciones particulares de Ávila y su provincia, Inspector-Médico de los edificios de dichas Fundaciones y del régimen sanitario de los referidos Colegios, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, en concepto de residencia y remuneración de servicios, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto «Inspección médica», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Avila, y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente de premio á favor del Maestro de Tordueles (Burgos) D. Luis Cortázar, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente de premio á D. Luis Cortázar Garrido, resulta:

»Que en 2 de Julio de 1913, y en virtud de concurso único, ingresó en el Profesorado, contando, por lo tanto, con más de veintiún años de servicios en propiedad;

»Que ha desempeñado por tres años Escuelas de adultos gratuitas, obteniendo nueve certificados de la brillantez de los exámenes y veintiún votos de gracias por resultado de sus buenos servicios;

»Que obtuvo un premio de 100 pesetas, otro de 125, otro de 50, y hasta dos más de la misma cantidad;

»Que posee un diploma de honor por la Junta provincial de Burgos, una Real orden de gracias y otros premios, habiendo sido propuesto para la Cruz de Alfonso XII por la Junta local de Tardueles, cuyo expediente está pendiente de resolución;

»Que la Inspección, teniendo en cuenta el Real decreto de 23 de Febrero de 1883 y de 5 de Mayo de 1913 y demás disposiciones, propone se signifique al Sr. Cortázar Garrido el agrado con que la Superioridad ha visto la buena fama que disfruta dicho Maestro, informe con el que aparece conforme el Negociado;

»En vista de lo que resulta del expediente y de la hoja de servicios del interesado, y teniendo en cuenta el informe de la Inspección;

»Esta Comisión permanente opina que debe suspenderse la resolución hasta tanto se acuerde por la Superioridad respecto de la recompensa propuesta para este Maestro por la Junta local de primera enseñanza de Tordueles (Burgos) solicitando su ingreso en la Orden civil de Alfonso XII.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

En el expediente incoado á instancias de D.ª Delfina Bobes Díaz, Maestra de la Escuela Nacional de Dragonte, Ayuntamiento de Corullón (León), solicitando se le proporcione local Escuela y casa-habitación, y entretanto no se le sigan perjuicios por hallarse fuera de la enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Delfina Bobes Díaz tomó posesión de la Escuela de Dragonte, Municipio de Corullón (León), el 29 de Marzo de 1913, y en vista de que el Ayuntamiento no le facilitaba casa-habitación ni local de enseñanza de regulares condiciones, á pesar de ponerlo en conocimiento de la Alcaldía y del Presidente de la Junta provincial, marchó á residir á Oviedo.

»En esta ciudad dirigió instancia al Rectorado el 5 de Junio de 1914 pidiendo que se obligase al Ayuntamiento á proporcionarle el local Escuela y la casa-habitación, y que entretanto no se le siguiese perjuicio en su carrera al tener que vivir en punto distinto del de su destino.

»La Junta local de primera enseñanza informó que el local Escuela de Dragonte no llena desde luego las condiciones necesarias para vivir con relativa comodidad é independencia; pero lo mismo ese local que los restantes del Municipio son análogos y se carece de medios para construirlos de nuevo ó mejorar los arrendados. Que cuando la Escuela estaba desempeñada por Maestro no ocurrían estos entorpecimientos y la enseñanza era más eficaz, y por ello proponía que se sustituyese la Maestra por Maestro, según lo tenían ya pedido los vecinos de Dragonte.

»La Inspección de la Zona dice que el 23 de Abril de 1913 la Sra. Bobes fué advertida de que, bajo ningún concepto, se ausentase de Dragonte, y se ordenó al Habilitado del partido que no le abonara haberes sin la justificación de hallarse al frente de la Escuela. Que, á pesar del aviso, la Sra. Bobes marchó de Dragonte y los vecinos de este pueblo elevaron una queja á la Dirección general. Que es un hecho indudable que esta Maestra tiene abandonado su cargo hace más de un año sin permiso de nadie ni al amparo de disposición legal alguna, contraviniendo el art. 1.º del Real decreto de 17 de Enero de 1.908, que impone como irrevocable la obligación de residir todos los Profesores en las poblaciones en que deban prestar sus servicios, sin que pueda incoar la Sra. Bobes, como justificación de su ausencia, el carecer de casa Escuela en las buenas condiciones que fueran de desear, pues con igual pretexto podrían dejar sus destinos el ochenta por ciento de los Maestros de aquella comarca. Que por lo expuesto procede ordenar á la Sra. Bobes que se reintegre á su Escuela, y aun que se la declare incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

»El Rectorado es de parecer que debieran modificarse las disposiciones vigentes facilitando el traslado de los Maestros que se hallan en las circunstancias de la Sra. Bobes como comprendidos en caso de excedencia por carecer de local Escuela, cuyos Maestros, después de haber obtenido sus plazas por oposición, se ven imposibilitados de ejercer sus cargos por incuria, falta de iniciativa ó pobreza de los Ayuntamientos.

»El Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se abonen á la Sra. Bobes sus haberes desde la fecha de posesión, que se obligue al Ayuntamiento de Corullón, por todos los medios que la ley permita, á proporcionar á esta Maestra local Escuela y casa-habitación en condiciones, y que mientras esto no se verifique, según certifique el Inspector, previa visita extraordinaria, que el Rectorado destine á la señora Bobes á prestar servicio á una Escuela vacante de igual clase, abonándole el Ayuntamiento una cantidad prudencial para gastos de traslado, resolviendo el Inspector en caso de disconformidad y reintegrándose la Maestra á su Escuela una vez haya desaparecido la causa de su ausencia, y que se dé á esta disposición carácter general.

»Considerando que es un hecho probado que la Sra. Bobes tomó posesión de su Escuela el 29 de Marzo de 1913, y á los pocos días se ausentó de la localidad pretextando que el local de enseñanza y la casa-habitación no reunían las debidas condiciones;

»Considerando que también lo es que la Sra. Bobes, no obstante vivir en Oviedo, no solicitó del Rectorado que se le facilitase el local Escuela y la casa-habitación hasta el 5 de Junio de 1914, dando lugar mientras tanto á que los vecinos de Dragonte acudiesen en queja á la Dirección general por el abandono en que estaba la enseñanza;

»Considerando lo dispuesto en el art. 171 de la ley de Instrucción pública y en el art. 1.º del Real decreto de 17 de Enero de 1908,

Este Consejo opina que procede se instruya expediente gubernativo á D.ª Delfina Bobes Díaz por ausencia de la Escuela.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Rafaela Serrano García contra la orden de la Dirección de 14 de Abril de 1914, en lo que afecta á la admisión de D.ª María Bronet al concursillo local celebrado en Sevilla;

Resultando que en Sevilla no existe, á los efectos de los concursillos, más que una Auxiliaría de niñas desdoblada y que, en su virtud, sólo la Maestra que la sirve puede ser admitida á las mismas;

Considerando que, según todas las disposiciones últimamente dictadas, no debe variarse la condición de las plazas que en su día hayan de anunciarse al concurso general de traslado, y en ese caso se sustituirían Escuelas efectivas por plazas que, aunque se llamen Escuelas desdobladas, son en realidad Auxiliarías;

Considerando que debe mantenerse la orden recurrida por las razones consignadas en la misma y porque no hallándose en aquella fecha definida la situación de los desdobles en Sevilla no pueden tener aplicación las reglas que se dicten más que á los concursillos que con posterioridad se anuncien;

Oído el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se desestime el recurso y se mantenga la orden de la Dirección general de 22 de Abril de 1914 contra la que se ha recurrido.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Felix Fernández Pendás, Maestro de Sección de las Escuelas graduadas de Navalcarnero (Madrid),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un año de licencia para resolver asuntos propios, no debiendo sufrir perjuicios las enseñanzas á su cargo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad Central.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Teófila Díez Ortega treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el haber de su cargo, según dispone la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año, debiendo dejar atendida la enseñanza de la Escuela Nacional de párvulos, tercer Distrito, número 1, que tiene á su cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Julia Solé Montané, Maestra de la Escuela Nacional de Bellmunt (Lérida),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder licencia ilimitada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, á la referida Maestra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Accediendo á lo solicitado por D. Inocencio Mascareño Hernández, Maestro de la Escuela Nacional de Guía de Tenerife (Canarias),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que los primeros treinta días lo serán con todo el haber de su cargo y los quince restantes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año, debiendo dejar bien atendida la enseñanza de su Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Vicenta Manzanedo García, Maestra de la Escuela Nacional de Ávila,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederla treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que lo serán con todo el haber de su cargo, según lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto vigente, una partida destinada á creación de nuevas plazas de Maestros, y dispuesto por Reales órdenes que con cargo á la misma se abonen los gastos de varias Escuelas unitarias creadas y de plazas de Maestros de Sección de Escuelas reconocidas como graduadas, se hace necesario dictar algunas reglas que completen las ya establecidas acerca de las condiciones precisas para creación de Escuelas, facilitando en cuanto sea posible á las entidades solicitantes la formación de los expedientes respectivos, siempre dentro de las conveniencias de la enseñanza, y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto lo siguiente:

1.º Para la creación de Escuelas será requisito indispensable que el Ayuntamiento respectivo proporcione local adecuado, en el que puedan funcionar, y material de instalación, debiendo figurar en el expediente, cuando se trate de creación de Escuelas unitarias, certificación del Inspector Médico escolar, ó, en su defecto, del Vocal Médico de la Junta local acerca de las condiciones higiénicas del edificio y dictamen del Maestro de obras ó Perito acreditado, sobre la seguridad del mismo, siendo siempre indispensable el informe del Inspector de primera enseñanza, especialmente en lo relativo á condiciones pedagógicas del local.

2.º El orden de preferencia para la concesión será el siguiente:

A) Peticiones de creación de Escuelas unitarias en localidades donde no exista ninguna otra Escuela.

B) Peticiones de aumento de Secciones en las graduadas existentes ó de graduación de Escuelas unitarias en poblaciones en que falte mayor número de Escuelas en relación con las que le correspondan, según el censo escolar.

C) Peticiones de nuevas Escuelas unitarias en las localidades á que se refiere el párrafo anterior.

3.º El plazo para formular las peticiones será de cuarenta días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

Los Ayuntamientos que con anterioridad á esta soberana disposición hubieren presentado peticiones ó expedientes incompletos podrán completarlos dentro del mismo plazo sin necesidad de nuevas solicitudes.

4.º Los expedientes incoados antes de esta fecha y que reunan todos los requisitos exigidos en esta Real orden po-

drán ser despachados, desde luego, dentro del orden de preferencia que se establece en la regla 2.ª de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12.)

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Vista la instancia presentada por D. Francisco Pastor, don Eduardo Tolosa y D. Francisco L. Ferreyra, Profesores de Caligrafía, Francés y Cultura física del Instituto general y técnico de esa capital, solicitando sean segregadas las plazas de Francés, Caligrafía y Cultura física de las oposiciones anunciadas por Real orden de 5 de Enero último, publicada en la *Gaceta* del día 6 de los mismos, y que se les confirme á los recurrentes en sus cargos por haberlos desempeñado por tantos años absolutamente gratis;

Considerando que la citada Real orden de 5 de Enero de este año, en que se anunciaron las plazas de Profesores especiales á oposición, fué dictada de conformidad con la Real orden de 28 de Diciembre y el art. 46 del Real decreto de 3 de Agosto de 1914;

Considerando que los solicitantes no justifican haber servido en propiedad las plazas cuya segregación de las oposiciones piden,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia objeto de este expediente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director del Instituto general y técnico de dicha capital.

Vista la comunicación de V. S. en que manifiesta que el Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona don José Salazar y Chapela no se halla al frente de su cargo desde antes del día 3 del mes de Abril último, sin motivo legal que justifique su ausencia, residiendo en la actualidad en Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar al Sr. Salazar incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona.

En el expediente incoado á instancias de D. José Monfort y Grau, Profesor supernumerario de la Sección de Ciencias y Secretario que fué de la Escuela Normal de Maestros de esa capital, solicitando se le rehabilite en estos cargos, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Examinada de nuevo la petición formulada por D. José Monfort y Grau, Profesor supernumerario de la Sección de Ciencias y Secretario que ha sido de la Normal de Maestros de Barcelona;

»Visto el expediente personal del solicitante, reclamado por este Consejo y remitido por la Dirección general de primera enseñanza;

»Considerando que para poder proponer respecto de la petición presentada es preciso conocer primero concretamente la situación actual del interesado, en relación con sus servicios y antecedentes profesionales y administrativos, para deducir después en consecuencia el derecho que en la actualidad pueda corresponderle;

»Considerando que si bien la sentencia de 3 de Marzo del corriente año ha dado término á las actuaciones judiciales corresponde ahora á la Administración conocer y resolver en cuanto á lo que á su jurisdicción pertenece,

»El Consejo opina debe procederse á incoar el oportuno expediente gubernativo á D. José Monfort y Grau por los cargos que ha desempeñado en la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, de Profesor supernumerario de la Sección de Ciencias y de Secretario, y que la tramitación del procedimiento debe encomendarse al Rectorado de Barcelona, como Jefe que es del Distrito universitario.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Federico Avrial y Alba, Profesor de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de esta Corte, solicitando sea eliminada de las oposiciones anunciadas en la *Gaceta* del día 6 de Enero último la plaza que el interesado desempeña;

Considerando que la orden de 5 de Enero de este año, en que se anunciaron las plazas de Profesores especiales á oposiciones, fué dictada de conformidad con la Real orden de 28 de Diciembre y el art. 46 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914;

Considerando que el solicitante no justifica haber servido en propiedad la plaza cuya segregación de las oposiciones pide,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia del Sr. Avrial.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de esta Corte.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Frutos y Galán Profesor interino de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Director de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Máximo Nebreda y Ortega Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Navarra, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Navarra y Lérida.

Extracto de la hoja de servicios de D. Máximo Nebreda y Ortega.

Maestro Normal procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y título de Profesor numerario de la Sección de Ciencias, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera. Tomó posesión el 11 de Septiembre de 1912.

Por Real orden de 10 de Noviembre de 1913 pasó á la Normal de Maestros de Lérida, donde sigue en la actualidad prestando sus servicios.

(Gaceta del 14.)

Negociado Central de Inspección.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Encargado por Real orden de fecha 8 del actual de girar visita de alta inspección á varias provincias el Inspector general del Cuerpo, D. Enrique Herrera Moll,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia del Inspector general de primera enseñanza le sustituya, en todo lo concerniente al despacho del Negociado técnico, el Subinspector general de primera enseñanza, D. Rafael Torrome, y que mientras el Sr. Torromé esté encargado de este servicio le supla en la Jefatura de la Inspección provincial de Madrid el Inspector de Zona más antiguo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas Superior de Arquitectura de Madrid y Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de las reclamaciones formuladas por los Profesores de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona D. Manuel Fuxá y Leal, D. Antonio Alsina, D. Vicente Climent Borrás Abella, D. Manuel Rodríguez Codolá y D. Tiberio Ávila y el de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla don Gonzalo Bilbao, para que se dejen á salvo los derechos de antigüedad que tienen adquiridos á los efectos del Escalafón del Profesorado de las Escuelas Superior de Arquitectura de Madrid y Especial de Pintura, Escultura y Grabado, en el caso de que llegaran á obtener en esta última una Cátedra, toda vez que desempeñan asignaturas en absoluto iguales por su nombre, naturaleza y grado á las establecidas en ellas;

Resultando que tales reclamaciones se refieren únicamente al contenido de la regla 5.ª de la Real orden de 12 de Marzo próximo pasado relativa á dicho Escalafón, que determina que los Profesores de otros Centros de enseñanza que pasen á ocupar Cátedra vacante en cualquiera de las dos citadas Escuelas ingresarán siempre por la última categoría, alegando que de provalecer ese criterio se les cierra de modo indirecto, pero definitivo, el único camino de ascenso que tenían, anulando así el turno de traslado para la provisión de plazas en el expresado Centro, pues á tanto equivale el sacrificio de abandonar derechos adquiridos;

Considerando que los solicitantes figuran ya como Profesores de término en el Escalafón general de los de su clase de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, con las categorías que por su antigüedad les corresponde;

Considerando que como tales Profesores de término tienen derecho á optar por concurso de traslado á Cátedras de su especialidad en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, lo que no permite lograr sus aspiraciones, muy lógicas, de obtener cargo análogo en un Centro docente de esta Corte, sin perjuicio alguno para su antigüedad en el Profesorado á que pertenecen, y que la Real orden de referencia, que no anula dicho turno para las dos mencionadas Escuelas de Arquitectura y Pintura, se limita á evitar que se lesionen los derechos de los que en sus respectivas plantillas figuran en la actualidad;

Considerando que carece de aplicación el caso presente al hecho señalado por los interesados de que les fuera reconocida toda su antigüedad para ser incluídos en el referido Escalafón á los Profesores procedentes de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, que hoy pertenece á la de Pintura, Escultura y Grabado, toda vez que al ingresar en este Centro no existía la escala gradual de sueldos, ni entonces se ocasionaba perjuicio alguno á los demás Profesores por la forma en que percibían sus haberes, pero que una vez dentro de ella no había razón legal que justificara el no reconocimiento de todo el tiempo de servicio que como Profesores numerarios habían prestado;

Considerando que de accederse á la pretensión de los solicitantes carecerían de eficacia los efectos de la escala gradual de sueldos de las dos mencionadas Escuelas, puesto que los Profesores en ella comprendidos estarían expuestos en todo tiempo á retroceder de su respectiva categoría, en vez de ascender, como deseo lógico de todo funcionario, dando lugar este procedimiento, no sólo á pérdida de intereses para aquellos que se encontraran en ese caso, sino á que no pudiera serles regulado con certeza su verdadero sueldo á los efectos de los haberes pasivos, ya que eventualidades del porvenir modificarían constantemente su situación en cuanto al que debieran disfrutar;

Considerando que no deben establecerse preferencias entre Profesores de unos ú otros Centros, como de lo contrario ocurriría, toda vez que al reservarles el derecho á figurar con toda su antigüedad en el Escalafón de las dos repetidas Escuelas, para el caso de que ingresaran en alguna de ellas, implícitamente obtenían mayor beneficio, ya que se les facilitaba, sin descender de categoría, una libre elección de cargos entre las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid y la Especial de Pintura, Escultura y Grabado, que en modo alguno debe admitirse cuando con ello hayan de irrogarse perjuicios á tercero, sino que este derecho, que no se les niega por la citada Real orden, ha de entenderse con las naturales consecuencias para el que haga uso de él;

Considerando que una vez establecida la escala gradual de sueldos para Centros determinados el Escalafón correspondiente debe comprender á los Profesores que á ellos pertenezcan con toda la antigüedad de los servicios que hayan prestado con el carácter de numerarios, ocupando los últimos lugares del mismo todos los que con posterioridad á su formación ingresen en aquéllos, aunque procedan de otros distintos, sin que exista razón legal que aconseje la reserva de derechos que interesan los expresados Profesores, mucho más teniendo en cuenta que ya figuran en el Escalafón de los de su clase, siendo, por consiguiente, lógico que sólo á ellos afecten las consecuencias para el caso de que pretendieran pasar de las Escuelas en que desempeñan actualmente sus cargos á otras diferentes, como son la Superior de Arquitectura de Madrid y la Especial de Pintura, Escultura y Grabado, que están, además, equiparadas en categoría á las Universidades del Reino,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se desestimen las reclamaciones de los mencionados Profesores D. Manuel Fuxá, D. Antonio Alsina, D. Vicente Climent Borrás Abella, D. Manuel Rodríguez, D. Tiberio Ávila y D. Gonzalo Bilbao, para que sea modificada la regla 5.ª de la citada Real orden de 12 de Marzo último en el sentido de que se les reconozca toda su antigüedad de Profesor numerario para el Escalafón del Profesorado de las dos referidas Escuelas, en el caso de que llegaran á obtener una Cátedra en alguna de ellas, declarándose firme aquella disposición.

2.º Que se publique con carácter definitivo en la *Gaceta de Madrid* el Escalafón del Profesorado de las Escuelas Superior de Arquitectura de Madrid y Especial de Pintura, Escultura y Grabado *(véanse páginas 10 y 11)*, en el que se incluya al Pro-

fesor numerario de la primera D. Carlos Gato Soldevila, nombrado por Real orden de 16 del citado mes de Marzo, quien no ha podido ser comprendido en el provisional por haberse posesionado de su cargo el día 26 del propio mes, confirmándoseles en sus respectivos cargos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 8 de Mayo.)

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En consonancia con lo preceptuado en el art. 6.º del Real decreto de 23 del actual reorganizando los servicios de la Alhambra de Granada, y para la mejor ejecución de cuanto afecta á la expropiación de fincas en el recinto de dicho Monumento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que no se lleven á efecto otras adquisiciones que las de aquellas propiedades cuya venta estuviese ya formalizada por documento con los dueños respectivos por el disuelto Patronato á la fecha de la publicación de dicho Decreto, debiendo atenerse para lo sucesivo en este punto al plan ordenado que se forme de compra de fincas como servicio secundario del de conservación de los elementos artísticos que integran el histórico Monumento, á cuya consolidación habrán de dedicarse con preferencia á todo otro gasto los recursos consignados en el Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 14 de Mayo.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Marzo de 1915,

Esta Subsecretaría ha señalado el día 30 de Mayo corriente, á las once, para la subasta de las obras de terminación del Instituto general y técnico de Zamora, por la cantidad de .... pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia ó la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Zamora el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª En el mismo Ministerio, y en el Gobierno civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el día 25 del corriente.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación de este anuncio. Serán escritas en papel sellado de undécima clase, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.010 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

4.ª En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá con arreglo á lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

6.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de cuatro meses.

7.ª El plazo de garantía se fijará en cuatro meses.

8.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid 3 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de .... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta del 12.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á la Maestra de Carrión de los Condes D.ª Ricarda Vicuña por virtud de denuncia formulada por la Junta local de tener abandonada la enseñanza;

Resultando que no existe tal abandono por parte de la Maestra y sí por la Junta local de primera enseñanza de Carrión de los Condes, siendo la culpable de la clausura de la Escuela por no reunir condiciones pedagógicas el local en que se daba la enseñanza, y á pesar de las órdenes del Gobernador de que proporcione casa á propósito hasta la fecha dicha Autoridad local no ha dado cuenta del cumplimiento á la Inspección,

Esta Dirección general ha acordado el sobreseimiento del expediente de referencia, y que se amoneste severamente á la Junta local de primera enseñanza de Carrión de los Condes por su negligencia y lamentable olvido de sus deberes, proporcionando casa en donde instalar decorosamente la Escuela, que está clausurada por falta de ella.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Palencia.

Visto el expediente seguido á la Maestra de Represa del Condado (León) D.ª María Asunción Verduras en virtud de denuncia producida por varios vecinos de tener la enseñanza abandonada;

Resultando que, según informe de la Inspección, fué clausurada dicha Escuela por no reunir condiciones pedagógicas é higiénicas el local; que la Junta manifiesta que el Ayuntamiento ha hecho toda clase de gestiones en busca de casa, sin que por el vecindario se haya puesto medio alguno para remediar tal situación, y no apareciendo responsabilidad para dicha Maestra,

La Dirección general ha acordado el sobreseimiento de este expediente, y amonestar á la Junta para que por todos los medios que estén á su alcance proporcione casa adecuada para la Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

Ilmo. Sr.: Vista la queja formulada por el Alcalde de Semillas (Guadalajara) contra el Maestro de dicho pueblo D. Justo Pérez por abandono de la enseñanza;

Resultando que dicho Maestro fué incurso en el art. 171 de la ley en 3 de Agosto de 1914, solicitando la formación de expediente que se instruye por la Inspección, no debiendo considerarse vacante la plaza que sirviera á los efectos de provisión hasta transcurrido un mes de la notificación del acuerdo,

Esta Dirección general ha acordado que por la Inspección se requiera á D. Justo Pérez, Maestro de Semillas, se ponga al frente de su Escuela, y se remita, lo más pronto posible, el expediente gubernativo ultimado, que empezó á incoarse en Septiembre de 1914.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guadalajara.

Vista la queja producida por el Alcalde de Mucientes (Valladolid) de que la Maestra de dicho pueblo D.ª Dolores Catalina Villan Gil tenía abandonada la enseñanza y la Escuela se halla clausurada;

Resultando que del informe emitido por la Inspección está justificada la causa de la falta de asistencia por la Sra. Villan, ó sea por enfermedad, según certificación facultativa que consta unida al expediente solicitando el primer período de observación por enferma; que por el Rectorado se acordó nuevo reconocimiento por otro Médico, que certificó hallarse imposibilitada para la enseñanza, siéndole concedido el pase al primer período de observación, nombrando al efecto la sustituta correspondiente,

Esta Dirección general ha acordado que procede desestimar la queja de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Vista la instancia del Maestro de la Escuela de Castrillo del Haya (Santander) D. Pablo Rodríguez y Gato pidiendo se le levante la pena de un mes de suspensión de sueldo que le fué impuesta en virtud de expediente gubernativo, y no habiendo razones que aconsejen la gracia solicitada,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Felisa Vidal Ballo, Maestra de la Escuela Nacional de Gerri (Lérida), dos meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que los treinta primeros días serán con todo el haber de su cargo, los quince siguientes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año, y los quince últimos sin retribución, debiendo dejar atendidas las enseñanzas durante los sesenta días de licencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Filonita Villaverde, Maestra de la Escuela Nacional de Fuentes de Nava (Palencia),

Esta Dirección general ha acordado concederla cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que los treinta primeros lo serán con todo el haber de su cargo y los quince restantes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año, debiendo la interesada dejar bien atendida la enseñanza de su Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Petra Vicenta Alcayaga Olacíregui, Maestra propietaria de la Escuela Nacional del barrio de Behobia, de la ciudad de Irún (Guipúzcoa),

Esta Dirección general ha acordado concederla treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que lo serán con todo el haber de su cargo, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año, debiendo dejar atendida la enseñanza de su Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Alzamora (Lérida), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D.ª Felisa Escalas Escolt.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto su orden de 10 de Abril de 1915 á favor de D.ª María Herminia Alba, y nombrar para el cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Villarquemado (Teruel) á D.ª Clara Maicas, con el sueldo anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por V. S. y la Directora de la Normal de Maestras de esa provincia consultando cuál de ambos funcionarios deba ser el que tramite el expediente incoado por la Diputación provincial de Jaén en solicitud de que se cree una Escuela práctica aneja á la Normal de Maestras;

Resultando que por no existir Escuela práctica aneja á dicha Escuela Normal las prácticas se hacen en una de la ciudad;

Considerando que, según el art. 9.º del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, solamente cuando existe Escuela práctica es Jefe é Inspector nato de la misma el Director ó Directora de la Normal,

Esta Dirección general ha resuelto que sea V. S. quien tramite el expediente referido, si bien deberá informar en él la

Directora de la Escuela Normal de Maestras de esa provincia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Dolores Jordá Auxiliar gratuita de Música de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Gabina Ángeles Perucho y Cruz Auxiliar especial interina de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Adela Vázquez Guillén Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª María Enriqueta Carrero Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Segovia.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Filomena Ayela Mora Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de Alicante, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Alicante.

ESCALAFÓN de antigüedad del Profesorado numerario de las Escuelas Especial de Pintura, Escultura y Grabado y Superior de Arquitectura de Madrid.

Categoría.	Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULO	NACIMIENTO				INGRESO			
				FECHA			PROVINCIA	FORMA	FECHA		
				Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.
1.ª	1	D. Federico Aparici y Soriano	A.	4	II	1832	Valencia	Oposición	21	V	1856
2.ª	2	» Ricardo Velázquez Bosco	A.	3	VI	1844	Burgos	Idem	19	VII	1881
2.ª	3	» José Esteban Lozano	»	28	VIII	1842	Madrid	Idem	11	XII	1883
3.ª	4	» Antonio Muñoz Degrain	»	18	XI	1840	Valencia	»	4	IV	1884
3.ª	5	» José Parada Santín	Dr. en M.	10	III	1857	Madrid	»	1.º	I	1885
4.ª	6	» Leopoldo Soler y Pérez	L. en D.	4	VII	1853	Alicante	»	26	V	1886
4.ª	7	» Manuel Marín Magallón	»	20	XII	1866	Barcelona	»	28	VIII	1889
4.ª	8	» Luis Esteve y Fernández Caballero	A.	19	I	1857	Cádiz	»	6	II	1891
5.ª	9	» Manuel Aníbal Alvarez y Amoroso	A.	12	I	1850	Madrid	»	2	VIII	1892
5.ª	10	» José Moreno Carbonero	»	24	V	1858	Málaga	»	1.º	IX	1892
5.ª	11	» José Garnelo Alda	»	25	VII	1866	Valencia	»	2	VII	1893
6.ª	12	» Enrique Repullés y Segarra	A.	30	I	1848	Valladolid	Concurso	23	VII	1901
6.ª	13	» Vicente Lampérez y Romea	A.	24	III	1861	Madrid	Oposición	8	XI	1901
6.ª	14	» Enrique Simonet y Lombardo	»	2	II	1866	Valencia	»	31	XII	1901
6.ª	15	» Alejo Vera y Estaca	»	14	VII	1834	Guadalajara	Concurso	22	II	1902
7.ª	16	» Rafael Domenech y Gallissá	L. en D.	21	XII	1873	Tarragona	»	25	V	1903
7.ª	17	» Miguel Angel Trilles y Serrano	»	20	III	1866	Madrid	»	18	VI	1903
7.ª	18	» Cecilio Pla Gallardo	»	23	II	1859	Valencia	»	10	XI	1900
7.ª	19	» Juan Moya é Idigoras	»	22	I	1867	Madrid	Oposición	15	IV	1910
8.ª	20	» Miguel Blay Fábregas	»	8	X	1866	Gerona	»	10	VII	1910
8.ª	21	» Carlos Verger y Fioretti	»	23	III	1872	París (Francia)	»	27	X	1910
8.ª	22	» Martín Pastells y Papell	A. y D. C.	25	V	1856	Gerona	Concurso	25	VIII	1914
8.ª	23	» Manuel Zabala y Gallardo	A.	18	IX	1853	Madrid	Idem	2	III	1915
8.ª	24	» Antonio Flórez Urdapilleta	A.	29	IX	1877	Pontevedra	Idem	3	III	1915
9.ª	25	» Carlos Gato Soldevila	»	5	IV	1879	Madrid	Idem	26	III	1915

CÁTEDRAS QUE DESEMPEÑAN	ESCUELAS EN QUE SIRVEN	OBSERVACIONES
Construcción arquitectónica	S. de A.	»
Historia de las Artes plásticas é Historia de la Arquitectura	S. de A.	»
Grabado en hueco	P. E. y G.	Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando. Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III. Es Director.
Paisaje	P. E. y G.	Medalla de honor. Caballero de la Orden de Carlos III y de la de Isabel la Católica. Comendador de las mismas Ordenes.
Anatomía artística	P. E. y G.	Gran premio de honor en la Exposición de Burdeos y Gran Medalla de honor en la Universal de París de 1902.
Historia del Arte	P. E. y G.	Académico correspondiente de la Real de Bellas Artes de San Fernando y de número de la provincial de Bellas Artes de Barcelona.
Perspectiva	P. E. y G.	»
Resistencia de materiales é hidráulica	S. de A.	»
Proyectos de conjunto (segundo curso)	S. de A.	Académico de número de la Real de Bellas Artes de S. Fernando.
Dibujo del natural	P. E. y G.	Idem de la Real de Bellas Artes de San Fernando. Gran Cruz de Isabel la Católica.
Dibujo del antiguo	P. E. y G.	Idem de la Real de Bellas Artes de San Fernando. Caballero de la Orden de Carlos III. Primera Medalla en la Exposición Nacional de 1892.
Topografía y trazado, urbanización y saneamiento de poblaciones	S. de A.	»
Teoría del Arte arquitectónico y Composición de edificios	S. de A.	»
Pintura decorativa	P. E. y G.	Medallas de oro en las Exposiciones Internacionales de Barcelona y Madrid de 1896 y 1902. Idem única en la Universal de Chicago de 1902. Idem de plata en las Universales de París y Atenas de 1900 y 1903.
Colorido y Composición	P. E. y G.	Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando. Gran Cruz de Isabel la Católica. Primeras Medallas en las Exposiciones Nacionales de 1862, 1866 y 1871.
Teoría del Arte	P. E. y G.	»
Modelado del antiguo	P. E. y G.	Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando. Dos primeras Medallas en Exposiciones Nacionales.
Teoría estética del color	P. E. y G.	Se le descuentan siete años y nueve meses para los efectos de su antigüedad, por no haber prestado en este tiempo servicios como Profesor numerario. Obtuvo dos segundas Medallas, dos terceras y consideración de primera en Exposiciones Nacionales. Es Comendador de la Orden de Isabel la Católica.
Modelado en barro y dibujo de detalles	S. de A.	»
Modelado del natural	P. E. y G.	Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando. Caballero de la Legión de Honor y de la Orden civil de Alfonso XII. Gran premio en la Exposición Universal de París de 1900 y en la del Centenario de Buenos Aires. Medalla de honor en la Nacional de 1908.
Grabado en dulce	P. E. y G.	Medalla de primera en la Exposición Internacional de Barcelona de 1911, y tres de segunda y dos de tercera en Exposiciones Nacionales.
Conocimiento de materiales y salubridad é higiene de edificios	S. de A.	Académico correspondiente de la Real de Bellas Artes de San Fernando.
Copia de conjuntos	S. de A.	»
Copia de elementos ornamentales	S. de A.	»
Geometría descriptiva con sus aplicaciones á la perspectiva y sombras	S. de A.	»

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Manuel Gómez Falcón Auxiliar gratuito de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Sevilla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Julio Chivillés Auxiliar gratuito de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D. Cirilo del Río y Rodríguez Auxiliar especial interino de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UDIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 del siguiente mes de Septiembre,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D. José Piñol y Mirada para desempeñar el grupo de Historia (cuatro cursos) en la Escuela Normal de Maestros de Lérida, debiendo por ese Rectorado consignarse la oportuna diligencia en el título administrativo del referido Profesor.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Lérida.

Contabilidad.

CIRCULAR

En respuesta á consultas que se han formulado á este Centro directivo sobre extremos que se refieren á las elecciones de Habilitados de los Maestros,

Esta Dirección general ha resuelto lo siguiente:

1.º Que las disposiciones contenidas en el Reglamento de 30 de Abril de 1902, artículos 1.º al 9.º, contienen la doctrina vigente en cuanto se refiere á la designación de Habilitados de los Maestros de primera enseñanza, y que estos preceptos no han sido derogados por ninguna otra disposición legal.

2.º Que por lo tanto, en cuantas diligencias actúen los señores Gobernadores civiles con motivo de este servicio deben hacerlo como Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

3.º Que los Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción pública, como funcionarios administrativos del servicio provincial de primera enseñanza, son los encargados de cumplimentar las órdenes y disposiciones de los señores Gobernadores, sin que puedan adoptar ninguna resolución por sí mismos sino en cumplimiento de los acuerdos del señor Gobernador Presidente de aquellas Juntas.

4.º Que efectuada la elección debe someterse á las Juntas provinciales el expediente total de elección de Habilitado de los Maestros al efecto de su aprobación, que expresamente exige el art. 9.º del expresado Reglamento.

5.º Que las interinidades en las Habilitaciones de los Maestros de primera enseñanza deben ser limitadas al tiempo absolutamente indispensable para proceder á una nueva elección.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de todos los señores Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción pública.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ORDEN

Vista la comunicación dirigida por V. S. á este Ministerio, en representación de la Corporación que preside, solicitando autorización para celebrar en el Palacio de Carlos V, con motivo de las próximas fiestas del Corpus, conciertos y alguna otra solemnidad de carácter artístico ó literario,

Esta Dirección general ha resuelto autorizar á ese Ayuntamiento para que utilice con el objeto que se indica el Palacio mencionado, entendiéndose que esta autorización no alcanza á la instalación de alumbrado eléctrico, que pudiera ocasionar daños en las arboledas de la Alhambra.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1915. *El Director general,* P. POGGIO.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

Departamentos Ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece para todos los efectos civiles la festividad de San Isidro Labrador, Patrono de Madrid, que fué suprimida como fiesta religiosa, con las demás de los Santos Patronos, por Su Santidad Pío X en su Constitución ó *Motu proprio*, de 2 de Julio de 1911, y ha sido restablecida con posterioridad por la Santa Sede á petición del Reverendo Obispo de Madrid-Alcalá.

Art. 2.º En su consecuencia, dejará de ser laborable y hábil en esta capital, para dichos efectos, el día de la expresada festividad, quedando derogado, en la parte que á ella se refiere, el art. 2.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1911.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Eduardo Dato.

(Gaceta del 14.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 21 de Mayo de 1915 — Núm. 41

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden aclaratoria de la de 28 de Abril próximo pasado, por la que se confirmó en el desempeño de la Cátedra de Derecho civil de Valencia al Auxiliar D. Salvador Salom Antequera, y en la gratificación de la Auxiliaría al interino y gratuito D. Carlos Testor y Gómez.*

Real orden disponiendo que el Auxiliar de Ciencias de la misma Universidad D. José Lluch se encargue de la Cátedra vacante que se menciona, y que los Auxiliares señores Martí Ortells y Garín perciban las asignaciones que respectivamente se expresan.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Geografía é Historia del de Mahón á D. Félix Morey Rebasa, actual Auxiliar numerario del de Baleares.*

Real orden aprobando las oposiciones anunciadas para proveer en turno de Auxiliares las Cátedras de Lengua francesa, vacantes en los de Soria y León, y disponiendo se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria á favor de D. Alfredo Gómez Robledo y D. Tarsicio Seco y Marco, respectivamente.

Idem íd. íd. las de Literatura, vacantes en los de Badajoz, Cuenca y Albacete, y disponiendo se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria á favor de don José María Ruano Corbo, D. Manuel Arevalo y D. José Ciurana Maijó, respectivamente.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes nombrando Cajero-Contador y Bibliotecario de la Central de Intendentes mercantiles á D. Eduardo Villegas y Rodríguez y D. Emilio Ruiz Tatay, respectivamente.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden nombrando, en virtud de oposición, Jefe de la Biblioteca Menéndez Pelayo, de Santander, al Oficial de segundo grado del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Miguel Jerónimo Artigas y Ferrando.*

CONTABILIDAD.—*Real orden fijando las plantillas de las Secretarías generales de las Universidades de provincias.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente promovido por D.ª Elvira Astiz y Zalba en solicitud de que se la nombre Maestra de Lanciego (Alava).*

Reales órdenes nombrando, en virtud de permuta, Oficiales de las Secciones administrativas que en las mismas se detallan á á los señores que también se expresan.

Real orden nombrando, en virtud de concurso entre cesantes, á D. Lucinio Llorente Oficial de Contabilidad de la de Baleares.

Idem concediendo licencia, por enferma, á D.ª María Asunción Playán Condal, Maestra de Villasequilla (Toledo).

Idem relativa á aumentos de sueldos y ascensos de Maestros de las Escuelas Nacionales de Navarra.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes incoados por D.ª Nieves García Gómez, Maestra de la Escuela de niñas núm. 65, establecida en el Grupo Vallehermoso, y los Alcaldes de Herradón de Pinares (Avila) y Linares de la Sierra (Salamanca) sobre los extremos que en las mismas se detallan.*

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden resolviendo el expediente sobre inscripciones de matrícula libre en la carrera de Maestro que se proponen verificar los alumnos indígenas Mimun-Ben-Mojtar, Mahomet-Ben-Hammu y Buaza-Ben-Mlhamet en la Normal de Málaga.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden referente á la designación del Arquitecto que ha de reconocer los edificios ofrecidos para Escuela Normal de Maestras de esta Corte.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden resolviendo la petición formulada por el contratista de las obras de construcción del Grupo escolar Príncipe de Asturias para que se le conceda un nuevo plazo de cinco meses para su terminación.*

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes referentes á la cesión á la Autoridad eclesiástica de la Capilla del ex Convento de San Gregorio, de Valladolid, y al pago de alquileres devengados por la casa número 4 de la calle de los Descalzos, de León.*

Subsecretaría.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Órdenes relacionadas con los expedientes de investigación de bienes de carácter docente que, en acciones del Banco de España, poseen los Institutos de Toledo y Málaga.*

Reiterando al Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid el cumplimiento de la orden de 25 de Febrero último, á la que se acompañó para su informe el expediente de clasificación de la Fundación Escuela Patronato de San Rafael.

Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Escuela fundacional de Macharavialla.

PERSONAL.—*Anunciando el nombramiento de Bedel del Instituto de Bilbao hecho á favor de D. Gregorio Alvaro y García.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Ordenes relacionadas con las obras que respectivamente se expresan en la Escuela de Ingenieros Industriales de esta Corte; Biblioteca Nacional (antedepósito); Instituto de Figueras; Escuela Superior del Magisterio (calefacción), é Instituto de Burgos.*

ARRIENDO DE LOCALES.—*Sobre abono de alquileres de la casa núm. 25 de la calle del Pacífico, de esta Corte, donde se halla instalada la Sección 10 de la Escuela de Artes y Oficios.*

SUBASTAS.—*Rectificando el error padecido en el anuncio de la subasta para terminación de las obras del Instituto de Zamora.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes concediendo las licencias que respectivamente se expresan á D. Manuel Marsa Pereiro, Maestro de la graduada aneja á la Normal de Maestros de León; D.ª Isidora Herrero Prada, Maestra de Villavicencio de los Caballeros (Valladolid), y D.ª Dolores García y García, Maestra de Marchal de Enix (Almería).*

Resolviendo el expediente incoado por don Francisco Alvarez Blanco sobre el extremo que se menciona.

SECCIÓN TERCERA.—*Disponiendo se anuncien á concurso de traslado cuatro plazas de Inspectores adscritos á las provincias de Badajoz, Zamora, Almería y Jaén.*

Circular á los Rectores de las Universidades resolviendo las consultas recibidas acerca de la fecha en que deben celebrarse los exámenes oficiales en las Normales.

Dirección general de Bellas Artes.

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES *Señalando el día 19 del actual para la votación de las Medallas de honor en la del presente año.*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar que lo dispuesto por Real orden de 28 de Abril próximo pasado confirmando el desempeño interino de la Cátedra de Derecho civil de la Universidad de Valencia al Auxiliar numerario don Salvador Salom Antequera, con los dos tercios del sueldo de entrada, y la gratificación de 1.750 pesetas que dicho Auxiliar venía desempeñando al interino y gratuito D. Carlos Testor y Gómez, se entienda dispuesto para todos los efectos desde 15 de Febrero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Valencia y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias, ha tenido á bien disponer que D. José Lluch y Meléndez, Auxiliar numerario, se encargue de la Cátedra vacante de Análisis matemático, percibiendo los dos tercios del sueldo de entrada de la referida Cátedra desde 21 de Abril del corriente año.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la gratificación anual de 1.750 pesetas que el Sr. Lluch disfruta la perciba el Auxiliar numerario D. Vicente Martí Ortells, y la de 1.500 pesetas anuales el Auxiliar interino gratuito D. Felipe N. Garín, debiendo acreditarse estas gratificaciones desde la indicada fecha de 21 de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Mahón, con el sueldo anual de 3.500 pesetas de entrada y demás derechos y obligaciones de la ley, á D. Félix Morey Rebasa, actual Auxiliar numerario del Instituto de Baleares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Directores de los Institutos generales y técnicos de Mahón y de Baleares.

Relación de servicios prestados por D. Félix Morey Rebasa.

En 7 de Octubre de 1887 fué nombrado Auxiliar interino del Instituto de segunda enseñanza de Baleares, cargo que desempeñó hasta el 17 de Julio de 1895, fecha en que tomó posesión del de Auxiliar numerario de la Sección de Letras de dicho Centro, para el que fué nombrado en virtud de ascenso y por orden de la Dirección general de Instrucción pública de 4 del mismo mes.

Es Licenciado en Filosofía y Letras, y ha desempeñado durante once cursos completos y sin interrupción Cátedras de Geografía é Historia, asignatura igual á la que es objeto de la Cátedra que se le ha adjudicado.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones anunciadas á turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Lengua francesa, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Soria y León, disponiendo se expidan los correspondientes nombramientos en la forma reglamentaria á favor de D. Tarsicio Seco y Marco para la Cátedra del Instituto de León, propuesto por unanimidad del Tribunal, y de D. Alfredo Gómez Robledo para la de Soria, propuesto por mayoría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones anunciadas á turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Literatura, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Badajoz, Cuenca y Albacete, disponiendo se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria á favor de D. José María Ruano y Corbo para la Cátedra del Instituto de Badajoz; para la del de Cuenca á D. Manuel Arévalo, y para la del de Albacete á D. José Ciurana Maijó, que son los opositores propuestos por el Tribunal

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla, Central y de Valencia y Directores de los Institutos generales y técnicos de Badajoz, Cuenca y Albacete.

(*Gaceta* del 18.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Cajero-Contador de la Escuela Central de Intendentes mercantiles á D. Eduardo Villegas y Rodríguez Arango, Catedrático del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Bibliotecario de la Escuela Central de Intendentes mercantiles á D. Emilio Ruiz Tatay, Catedrático del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito;

Resultando que en cumplimiento del Real decreto de 11 de Agosto de 1914, dictado de acuerdo con el Consejo de Ministros, referente á la organización y régimen por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de la Biblioteca Menéndez Pelayo, legada, con el edificio en que se encuentra, en primer término al Ayuntamiento de Santander, se convocó á oposición para proveer la plaza de Jefe de dicha Biblioteca, sin distinción entre todos los individuos de dicho Cuerpo, dotada con la cantidad anual de 4.000 pesetas, que abonará aquel Ayuntamiento al que la desempeñe en concepto de indemnización de casa y sin perjuicio de que el agraciado perciba su sueldo oficial en el mismo Cuerpo, todo ello por Real orden de 22 de Febrero último, en que además se nombró el Tribunal calificador, y de conformidad con el dictamen de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos se especificó el número, materia y los correspondientes ejercicios;

Resultando que el Tribunal, constituído por D. Francisco Rodríguez Marín, en concepto de Jefe Superior del repetido Cuerpo, como Presidente, y de los Vocales D. José Ramón de Lomba y Pedraja, como Licenciado en Filosofía y Letras, propuesto por el Ayuntamiento de Santander; D. Julián Paz y Espeso, como Paleógrafo perteneciente al mismo Cuerpo, con la categoría de Jefe; D. Adolfo Bonilla y San Martín, como Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras, versado en lenguas clásicas, y D. Daniel López y López, como Profesor de Lenguas, ha propuesto, por unanimidad, para cubrir la plaza, á D. Miguel Jerónimo Artigas y Ferrando, Oficial de segundo grado del mencionado Cuerpo, adscrito á la Biblioteca Nacional, ó sea, uno de los dos opositores presentados;

Resultando que ni acerca de la práctica de los ejercicios, ni respecto de la votación y propuesta, ni con motivo de ningún otro extremo, concerniente á la oposición, se ha formulado *in voce* ni por escrito protesta de ninguna clase;

Considerando que del estudio de las actas del Tribunal se infiere que los ejercicios y la votación de la oposición mencionada se han practicado conforme al Real decreto y Real orden de que se deja hecho mérito, actuando los dos opositores por el orden que determinó el sorteo efectuado públicamente por el Tribunal, cual se dispuso en orden de la Subsecretaría de este Ministerio, fecha 31 de Marzo próximo pasado, cuyas disposiciones constituyen la norma legal referente á esta oposición, sin que se haya formulado protesta alguna, por lo que se encuentra ajustada á derecho la propuesta unánime y unipersonal hecha por el Tribunal, y procede su aprobación con el nombramiento subsiguiente del opositor designado para cubrir la plaza de que se trata, que dejará, por tanto, de prestar servicios en el Establecimiento á que actualmente se halla adscrito;

Considerando que la labor realizada por el Tribunal, dado el carácter complejo y difícil de la oposición, ha sido meritoria ó ímproba,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que se apruebe la oposición indicada, nombrándose para la plaza de Jefe de la Biblioteca Menéndez Pelayo, de Santander, al Oficial de segundo grado del repetido Cuerpo D. Miguel Jerónimo Artigas y Ferrando, con la cantidad anual de 4.000 pesetas, que le abonará el Ayuntamiento de aquella ciudad, en concepto de indemnización de casa, y sin perjuicio de percibir el sueldo que le corresponde ó pueda corresponderle en lo sucesivo á virtud de los ascensos que obtenga en el Escalafón, debiendo dejar de prestar servicio en la Biblioteca Nacional, á la que en la actualidad se halla adscrito, y

2.º Que se den las gracias al Presidente y Vocales del Tribunal por el celo y actividad con que han desempeñado su cometido, debiendo abonárseles además las dietas que han devengado, con arreglo á la cuantía respectiva y forma indicada en la orden de la Subsecretaría de este Ministerio de 31 de Marzo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 17.)

SECCIÓN 6.ª—Contabilidad y Presupuestos.

Contabilidad.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La ley de Presupuestos vigente consigna en el capítulo 9.º, art. 1.º, un crédito de 31.490 pesetas, destinado al siguiente concepto:

«Para unificar los sueldos del personal administrativo de las Universidades de provincias, reformando al efecto las plantillas y uniendo á esta asignación la que les corresponde percibir por los derechos de exámenes á que se refiere el artículo 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912, ingresando por el sueldo de 1.250 pesetas, 31.490.»

Teniendo en cuenta que por Real orden, dictada con fecha 30 de Abril de este año, ha sido ya distribuído el crédito de derechos de examen á que se refiere el concepto precedente, señalando al personal administrativo de provincias una asignación total de 17.010 pesetas;

Vistos los demás preceptos contenidos en dicha Real orden, y en cumplimiento de todas estas disposiciones legales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Las plantillas de las Secretarías generales de las Universidades de provincias comprendidas en el presupuesto de este Departamento, capítulo 9.º, art. 1.º, serán modificadas y reformadas, agregando á su importe actual las siguientes cantidades:

	Pesetas.
1.ª Del crédito comprendido en el concepto de pesetas 140.000, consignado como indemnizaciones al personal comprendido en el art. 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1913	17.010
2.ª Del crédito especial consignado en el Presupuesto al final del artículo, y á que antes se ha hecho detallada referencia	31.490
Créditos que deben agregarse	48.500

Importe detallado de las plantillas y créditos que figuran actualmente en el presupuesto de este Departamento, y que van á ser objeto de modificación:

	Funcionarios.	Pesetas.
Barcelona.—Secretaría general	20	29.750
Idem.—Escribiente Facultad Medicina.	1	1.250
Granada	10	16.000

	Funcionarios.	Pesetas.	Pesetas.
Oviedo	8	13.500	
Salamanca	8	13.750	
Santiago	10	16.250	
Sevilla	11	17.500	
Valencia	9	14.750	
Valladolid	11	18.000	
Zaragoza	9	14.750	
		155.500	
Facultad de Medicina de Sevilla en Cádiz.—Empleados y Dependientes: Oficial de 5.ª clase y Escribiente que forman parte de los servicios de la Secretaría general de la Universidad, con 1.500 y 1.000 pesetas	2	2.500	158.000
	99		
TOTAL CRÉDITO QUE COMPRENDE LA REFORMA....			206.500

2.° El importe de esta suma total será distribuído en las plantillas de las Secretarías, con arreglo á las siguientes bases:

1.ª En cada una de las Universidades de provincia habrá un Auxiliar Escribiente segundo, dotado con el sueldo anual de pesetas 1.250, considerado como de ingreso por la ley de Presupuestos.

2.ª Todos los demás Escribientes dotados hoy con el sueldo de 1.000 pesetas serán denominados Auxiliares Escribientes primeros y tendrán la dotación de 1.500 pesetas anuales.

3.ª Los Oficiales terceros se fusionarán con los segundos, y unos y otros tendrán la denominación de Oficiales segundos y disfrutarán el haber de 2.000 pesetas al año.

4.ª Los actuales Oficiales primeros disfrutarán en lo sucesivo el sueldo de 2.500 pesetas.

5.ª El Oficial primero de la Universidad de Barcelona tendrá la dotación de 3.000 pesetas, y con esta remuneración será creado el cargo en la plantilla del actual Presupuesto.

6.ª Los demás funcionarios comprendidos en las plantillas de las Secretarías no tendrán modificación alguna en sus sueldos.

7.ª El cargo de Oficial primero de la Universidad de Barcelona será provisto en la forma que determina la ley de 14 de Agosto de 1895.

8.ª Los demás funcionarios serán confirmados en sus nuevos cargos con su nuevo haber, cumpliéndose al hacerlo los preceptos de la ley de 14 de Agosto de 1895, que regula el nombramiento y ascenso de estos funcionarios.

3.° A los funcionarios administrativos que vengan desempeñando sus cargos sin interrupción desde el día 1.° de Enero de este año les será reconocido expresamente su nuevo haber desde aquella fecha, con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de las dictadas por la Real orden de 30 de Abril último.

4.° También tendrán derecho á percibir su nuevo haber los funcionarios que habiéndose posesionado de su cargo con posterioridad á 1.° de Enero deben ser ahora ascendidos. Estos funcionarios tendrán derecho á la diferencia entre uno y otro sueldo desde el día en que se posesionaron de su anterior destino.

5.° Estos extremos se harán constar expresamente en las credenciales y títulos de los interesados y en la diligencia de su toma de posesión para que sea debidamente justificado en las nóminas el abono de estas diferencias de sueldo.

6.° Se aprueba la relación detallada por plantillas que acompaña á esta Real orden, y con arreglo á sus conceptos se entenderán en lo sucesivo redactadas, unificadas y modificadas las de las Secretarías de las Universidades del Reino que figuran en el capítulo 9.°, art. 1.°, del Presupuesto vigente, y que importan, conforme á la nueva redacción, las siguientes cantidades:

	Pesetas.
Barcelona.—Secretaría general	42.250
Idem.—Escribiente de la Faculta de Medicina	2.000
Granada	20.750
Oviedo	16.750
Salamanca	17.250
Santiago	21.250
Sevilla	22.750
Valencia	18.750
Valladolid	22.500
Zaragoza	18.750
Facultad de Medicina de Sevilla en Cádiz:	
Un Oficial	2.000
Un Auxiliar Escribiente primero	1.500
TOTAL CRÉDITO	206.500

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Senor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

PRESUPUESTO DE 1915

Capítulo 9.°, art. 1.°—Universidades.—Personal.

Relación detallada de las plantillas y personal de las Secretarías de las Universidades del Reino, reformadas en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y de lo preceptuado en las Reales órdenes de 30 de Abril y 10 de Mayo de este año.

EMPLEADOS Y DEPENDIENTES DE LAS UNIVERSIDADES

BARCELONA	Pesetas.	Pesetas.
Un Secretario general, con el sueldo de..... ó la gratificación de 3.000 pesetas si es Catedrático.	5.000	
Un Oficial mayor	4.000	
Un ídem primero	3.000	
Siete ídem segundos, con el sueldo de 2.000 pesetas	14.000	
Diez Auxiliares Escribientes primeros, con el de 1.500 pesetas	15.000	
Un Auxiliar Escribiente segundo	1.250	
		42.250
Facultad de Medicina.		
Un Oficial segundo		2.000
GRANADA		
Un Secretario general, con el sueldo de..... ó la gratificación de 3.000 pesetas si es Catedrático.	5.000	
Un Oficial primero	2.500	
Tres ídem segundos, á 2.000 pesetas	6.000	
Cuatro Auxiliares Escribientes primeros, á 1.500 pesetas	6.000	
Un Auxiliar Escribiente segundo	1.250	
		20.750
OVIEDO		
Un Secretario general, con el sueldo de..... ó la gratificación de 3.000 pesetas si es Catedrático.	5.000	
Un Oficial primero	2.500	
Un ídem segundo	2.000	
Cuatro Auxiliares Escribientes primeros, á 1.500 pesetas	6.000	
Un Auxiliar Escribiente segundo	1.250	
		16.750
SALAMANCA		
Un Secretario general, con el sueldo de..... ó la gratificación de 3.000 pesetas si es Catedrático.	5.000	
Un Oficial primero	2.500	
Dos ídem segundos, á 2.000 pesetas	4.000	
Tres Auxiliares Escribientes primeros, á 1.500 pesetas	4.500	
Un Auxiliar Escribiente segundo	1.250	
		17.250
SANTIAGO		
Un Secretario general, con el sueldo de..... ó la gratificación de 3.000 pesetas si es Catedrático.	5.000	
Un Oficial primero	2.500	

	Pesetas.	Pesetas.
Cuatro Oficiales segundos, á 2.000 pesetas....	8.000	
Tres Auxiliares Escribientes primeros, á 1.500 pesetas.....	4.500	
Un Auxiliar Escribiente segundo.....	1.250	
		21.250
SEVILLA		
Un Secretario general, con el sueldo de.....	5.000	
ó la gratificación de 3.000 pesetas si es Catedrático.		
Un Oficial primero.....	2.500	
Cuatro ídem segundos, á 2.000 pesetas.....	8.000	
Cuatro Auxiliares Escribientes primeros, á 1.500 pesetas.....	6.000	
Un Auxiliar Escribiente segundo.....	1.250	
		22.750
Medicina.—Cádiz.		
Un Oficial segundo, con el sueldo de.....	2.000	
Un Auxiliar Escribiente primero.....	1.500	
		3.500
VALENCIA		
Un Secretario general, con el sueldo de.....	5.000	
ó la gratificación de 3.000 pesetas si es Catedrático.		
Un Oficial primero.....	2.500	
Dos ídem segundos, á 2.000 pesetas.....	4.000	
Cuatro Auxiliares Escribientes primeros, á 1.500 pesetas.....	6.000	
Un Auxiliar Escribiente segundo.....	1.250	
		18.750
VALLADOLID		
Un Secretario general, con el sueldo de.....	5.000	
ó la gratificación de 3.000 pesetas si es Catedrático.		
Un Oficial primero.....	2.500	
Cuatro ídem segundos, á 2.000 pesetas.....	8.000	
Tres Auxiliares Escribientes primeros, á 1.500 pesetas.....	4.500	
Un Auxiliar Escribiente segundo.....	1.250	
Un Capellán.....	1.250	
		22.500
ZARAGOZA		
Un Secretario general, con el sueldo de.....	5.000	
ó la gratificación de 3.000 pesetas si es Catedrático.		
Un Oficial primero.....	2.500	
Dos ídem segundos, á 2.000 pesetas.....	4.000	
Cuatro Auxiliares Escribientes primeros, á 1.500 pesetas.....	6.000	
Un Auxiliar Escribiente segundo.....	1.250	
		18.750
		206.500

Madrid 10 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente promovido por D.ª Elvira Astiz y Zalba solicitando se la nombre Maestra de la Escuela de niñas de Lanciego, el Consejo de Instrucción pública emitió el siguiente dictamen:

«Visto de nuevo el expediente gubernativo promovido por D.ª Elvira Astiz y Zalba solicitando el nombramiento de Maestra de la Escuela de niñas de Lanciego (Álava), conforme al art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911;

»Resultando que por Real orden de 29 de Julio último, dictada de acuerdo con el parecer de este Consejo, se mandó al Rectorado de Valladolid que en el caso de seguir vacante la aludida Escuela se nombrara Maestra de la misma á la señora Astiz, con el sueldo de 500 pesetas;

»Resultando que el Rectorado ofició á la Dirección general que la Escuela de Lanciego se halla servida en propiedad;

»Resultando que en su vista el Negociado y la Sección del Ministerio propusieron que el expediente volviese á este Consejo;

»Considerando que la Sra. Astiz ha solicitado solamente la Escuela de Lanciego, la cual, por tener ya Maestra en propiedad, es imposible que se le adjudique conforme á las disposiciones vigentes,

»El Consejo opina que procede se dé por terminado este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Álava.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de permuta, á D. Enrique Pellicer y del Corral Oficial de la Sección admininistrativa de primera enseñanza de Albacete, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de permuta, á D. Eusebio García Delgado Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de permuta, á D. Manuel González Sánchez Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Toledo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de permuta, á D. Andrés Belver Alcaide Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Almería, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de permuta, á D. Eugenio Tejero Ebrat Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Tarragona, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de permuta, á D. Luis Maynar Dupla Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de concurso entre cesantes, á D. Lucinio Llorente y Llorente Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Baleares, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado, conforme á lo solicitado por D.ª María Asunción Playán Condal, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Villasequilla (Toledo), concederla cuarenta y cinco días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, de los cuales serán con todo el haber de su cargo los treinta primeros y los quince restantes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Los Maestros de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de la provincia de Navarra han solicitado diferentes veces de este Ministerio se dicte una disposición que les permita disfrutar los ascensos que por corrida de escalas ó por cualquier otro motivo fueran concediéndose á los demás Maestros de las Escuelas públicas de las restantes provincias, ya que como éstos figuran en el Escalafón general del Magisterio;

Resultando que el haber eliminado á los Maestros de las Escuelas Nacionales de Navarra de los ascensos hasta la fecha otorgados débese al hecho de no existir en los Presupuestos del Estado crédito con que satisfacer estas atenciones;

Resultando que la Diputación provincial de Navarra, haciéndose cargo de las razones económicas que motivaron la exclusión en los ascensos á los Maestros de su provincia, se halla dispuesta á contribuir con la cantidad que sea precisa hasta que figure en el Presupuesto del Estado el oportuno crédito para que los Maestros de las Escuelas Nacionales de Navarra perciban desde luego los sueldos que desde 1911 hasta la fecha disfrutan los demás Maestros con arreglo al lugar que ocupan en el Escalafón general;

Considerando que el ofrecimiento hecho por la Diputación provincial de Navarra, ofrecimiento que tanto la enaltece, no puede menos de ser aceptado con agrado por este Ministerio, para evitar con ello los perjuicios que al Magisterio de aquella provincia se le irrogaban, sin que fuera posible remediarlos, por los motivos anteriormente expuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Maestros propietarios de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de Navarra que fueron excluídos de los aumentos y ascensos hasta la fecha, otorgados á los demás Maestros de las Escuelas Nacionales de las restantes provincias, comenzarán á disfrutar desde el día 1.º del corriente mes los aumentos de sueldo á que tengan derecho con arreglo al lugar que ocupen en el Escalafón general.

Igualmente comenzarán á disfrutar desde la fecha antes expresada el sueldo de 625 pesetas todos aquellos Maestros propietarios que actualmente perciben la dotación anual de 500 pesetas ó menos.

2.º La Sección administrativa de primera enseñanza de Navarra extenderá en los títulos administrativos de los Maestros á quienes correspondan los ascensos las oportunas diligencias en la forma prevenida por diferentes disposiciones de este Ministerio, cuidando de dar conocimiento á la Dirección general de primera enseñanza de los ascensos que se concedan.

3.º Las Escuelas de 500 pesetas ó de menos dotación que se hallen vacantes se proveerán con 625 pesetas mediante concurso rápido de traslado, reservando el 12 por 100 para el ingreso de interinos.

Las plazas que quedasen desiertas por falta de aspirantes se proveerán por oposición con 1.000 pesetas, como plazas del Escalafón, en turno restringido ó libre, según corresponda.

4.º La Diputación provincial de Navarra abonará las cantidades á que den lugar los ascensos, cesando en esta obligación cuando en el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública figure crédito bastante para estas atenciones.

5.º A partir de esta fecha, los nombramientos de Maestros interinos para las Escuelas que vaquen en Navarra se harán con la dotación de 500 pesenas, acreditándose á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, en tanto se provean en propiedad, la diferencia que resulte entre el sueldo del interino y el que disfrutaba el Maestro propietario que produjo la vacante.

6.º En el Presupuesto próximo que se forme para atenciones de este Ministerio se propondrá al Parlamento la inclusión del crédito necesario para dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 8 de Abril de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 20.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Nieves García Gómez, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de niñas núm. 65, de esta Corte, establecida en el Grupo Vallehermoso, en solicitud de que se declare su Escuela oficialmente graduada, con seis Secciones, y se la nombre Directora de la misma;

Vistos los informes de la Delegación Regia y de la Inspectora de Zona femenina;

Considerando que la graduación de la enseñanza en el Grupo Vallehermoso, establecida desde el año 1909, no varió el carácter de las Escuelas unitarias que funcionan en el mismo edificio, pues tanto la de la solicitante, que la obtuvo por Real orden de 31 de Enero de 1913 y anunciada como Escuela unitaria, como las restantes, que provienen del llamado desdoble escolar por el art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, tomaron este carácter y las Maestras que las desempeñan el de Maestras independientes, y no cabe sin su aquiescencia transformarlas en Maestras de Sección;

Considerando que si bien pudiera aplicarse, como informa la Inspectora de Zona femenina, la regla 2.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913, todas las Maestras que integrasen la

graduación habrían de proponer á la que entre todas ellas desempeñase la función directiva, con las atribuciones que allí se mencionan, trámite que falta en este caso;

Considerando que no hallándose graduada la Escuela número 65 de niñas, establecida en Vallehermoso, á la publicación del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, puesto que la graduación de Escuelas no es la graduación de la enseñanza, aun cuando aquélla lleve siempre á ésta consigo, no pudo en modo alguno la Sra. García Gómez obtener por concursillo la dirección de una Escuela que no tenía carácter de graduada, ni como tal se anunció;

Considerando que pudiera la Maestra solicitante pretender continuar con su carácter independiente en Escuela establecida en edificio separado de otra alguna, y no es justo privarla de su derecho, máxime cuando ese criterio ha sido ratificado en el párrafo segundo de la regla 5.ª de la Real orden de 28 de Junio de 1913 al aprobar la organización de la enseñanza en Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Desestimar la instancia de D.ª Nieves García y Gómez.

2.º Que se le autorice pasar por concursillo á la primera vacante de unitaria que se produzca en edificio separado, si así lo desease la interesada, y

3.º Que se proceda por la Delegación Regia de Madrid y por otras Delegaciones ó Juntas de enseñanza de poblaciones que se encuentran en circunstancias análogas á enumerar todas las Escuelas de su localidad, estableciendo dos grupos, uno de graduadas y otro de unitarias, comenzando en uno y otro por el número más bajo la clasificación de las mismas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde del Ayuntamiento de Herradón de Pinares (Ávila) en solicitud de que la Escuela de asistencia mixta que sostiene desde hace varios años, con carácter voluntario y dotación anual de 150 pesetas, en el anejo de La Cañada, pase al Presupuesto del Estado, considerándola como Escuela de nueva creación;

Teniendo en cuenta que á pesar de ser la mencionada Escuela de carácter municipal el nombramiento de Maestro ó Maestra de la misma viene haciéndose desde su fundación en forma oficial por el Rectorado respectivo;

Considerando que lo menguado de la dotación hace difícil, cuando no imposible, al funcionario que desempeña la Escuela el cumplimiento de sus obligaciones, ocasionándose, como resultado, el que la plaza unas veces permanezca vacante grandes períodos de tiempo y otras con frecuentes abandonos de destino, y recientemente, por Real orden de 5 de Octubre de 1914, se ha resuelto un expediente incoado á la última Maestra que desempeñó esta plaza;

Considerando que la Escuela cuya creación por el Estado demanda el Municipio de Herradón, está incluida en el arreglo escolar por Real orden de 14 de Octubre de 1909;

Considerando que las disposiciones vigentes obligan á los Municipios á proporcionar local en condiciones y material y mobiliario pedagógico suficiente y moderno, extremos, el primero, que en parte se comprueba en el expediente, aunque no en la forma que establece el apartado 2.º de la Real orden de 9 de Abril del año corriente, pero que el segundo no se especifica ni se menciona por la Inspección, lo que hace presumir que el existente es deficiente y escaso;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913 en su art. 3.º, párrafos segundo y tercero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se cree una Escuela Nacional de asistencia mixta en el anejo de La Cañada, perteneciente al Municipio de Herradón de Pinares (Ávila), provista en Maestro, por existir en dicho punto bastantes obreros ferroviarios á los que debe proporcionarse la enseñanza de adultos. Dicha Escuela, pagada por el Estado con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, devengará las atenciones anualmente de 1.000 pesetas por personal, 250 por gratificación de la clase de adultos, 166,66 por material diurno y 62,50 por material nocturno.

2.º Que no se haga ejecutiva la presente Real orden ni, por lo tanto, tal creación, hasta que por el Ayuntamiento se cumpla lo dispuesto en la Real orden de 9 de Abril de 1915 y el Inspector de primera enseñanza correspondiente extienda la certificación inventariada del material pedagógico suficiente y mobiliario moderno adquirido por el Ayuntamiento para el perfecto y debido funcionamiento de la Escuela que se crea.

3.º Que de no encontrarse vacante actualmente la plaza de Maestro ó Maestra que este Municipio sostiene, dotada con 150 pesetas anuales, se conceda derecho al funcionario que la desempeñe, siempre que haya sido nombrado oficialmente, á trasladarse á otra plaza vacante y no anunciada su provisión, de la categoría que le corresponda, pues la que el Estado crea en La Cañada debe proveerse en propiedad por oposición, como determinan las disposiciones legales vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Linares de la Sierra (Salamanca), en nombre y representación de dicho Municipio, solicitando la conversión en graduadas, con tres Secciones cada una, de las dos Escuelas unitarias, una de niños y otra de niñas, que funcionan en la mencionada localidad;

Teniendo en cuenta que el informe de la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio es favorable á la aprobación del edificio escolar construído con fondos municipales, lo que hace entrar de lleno este caso de organización de Escuelas graduadas en la preferencia *B* de las señaladas en la Real orden de 23 de Junio de 1913;

Considerando que se ha cumplido cuanto previene la legislación vigente sobre este punto, sin que se note más deficiencia que la falta de la certificación inventariada y expedida por el Inspector sobre el material pedagógico y mobiliario escolar suficiente y moderno, no adquirido, aunque figura una certificación del acuerdo del Ayuntamiento de adquirir cuanto sea necesario para el inmediato funcionamiento de las cuatro nuevas clases que se solicitan;

Considerando que, según la certificación del censo escolar, existen en la mencionada localidad 240 niños comprendidos en la edad de seis á doce años;

Considerando que el Municipio de Linares de la Sierra se compromete á satisfacer los alquileres de casa-habitación á los dos nuevos Maestros y dos Maestras que se nombren para la organización graduada de sus Escuelas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se conviertan en graduadas, con tres Secciones cada una, las dos Escuelas unitarias, una de niños y otra de niñas, de Linares de la Sierra (Salamanca), creando al efecto, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º y artículos primeros, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, cuatro plazas, dos de Maestro y dos de Maestra de Sección, dotadas anualmente cada una con 1.000 pesetas por personal y 166,66 por material, más 250 por gratificación de la clase de adultos y 62,50 de material nocturno por cada una de las dos de Maestro; en total, 5.291,64 pesetas.

2.º Que se reclame al Inspector de primera enseñanza la certificación de material suficiente y moderno y mobiliario pedagógico adquirido por el Ayuntamiento para el funcionamiento de las nuevas clases, y

3.° Que el nombramiento de Directores de ambas graduadas se haga á propuesta de la Inspección de primera enseñanza respectiva, con arreglo á las disposiciones vigentes, teniendo en cuenta que por el art. 7.° del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 no corresponde gratificación alguna por residencia á dichas direcciones, pues no llega á 2.000 almas el Censo de población en Linares de la Sierra (Salamanca).

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN TERCERA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á los deseos manifestados por el Comandante general de Melilla en oficio elevado al alto Comisario de España en Marruecos y comunicado á este Ministerio por el de Estado en Real orden de 1.° del actual, y de conformidad con las razones expuestas por dicha Autoridad militar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para las inscripciones de matrícula libre de la carrera de Maestro de primera enseñanza, que se proponen hacer en la presente convocatoria los alumnos indígenas Mimun-Ben-Mojtar, Mahomet-Ben-Hammu y Buaza-Ben-Mlhamet no se les exija en la Escuela Normal de Maestros de Málaga presentación de otro documento que el de la autorización del Comandante general de Melilla, y que queden relevados de exámenes de las asignaturas de Doctrina Cristina, Religión é Historia de España.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Construcciones civiles.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por conveniencia del servicio, y teniendo en cuenta el que tienen á su cargo los Arquitectos auxiliares de la Junta facultativa de Construcciones civiles, según el concepto del vigente Presupuesto, capítulo 10, artículo único,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cláusula 10 del concurso para arrendamiento de local con destino á la Escuela Normal de Maestras de esta Corte, anunciado en la *Gaceta* del 17 de Marzo último, se considere modificada en la parte que afecta á la designación del Arquitecto que ha de reconocer los edificios ofrecidos, en el sentido de que dicho servicio se encomiende á uno de los facultativos antes indicados que esa Dirección designe.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Eduardo Martínez Cuesta, contratista de las obras de construcción del Grupo escolar denominado Príncipe de Asturias, en súplica de que se le conceda un nuevo plazo de cinco meses para la terminación de las mismas, y que se rehabilite la cantidad de 33.265 pesetas, restante del presupuesto, que falta por certificar;

Resultando que el referido contratista funda su petición en que no ha sido posible la terminación de dichas obras por las dificultades producidas por la guerra europea, que han impedido disponer de algunos materiales que se precisaban, y por las heladas, que no han permitido acometer con intensidad ciertos trabajos;

Resultando que remitida la instancia á informe del Arquitecto director de las obras lo ha emitido haciendo constar que son exactas todas las razones en que el contratista funda su petición de prórroga;

Resultando que, en cumplimiento de acuerdo de la Dirección general de primera enseñanza, la Sección de Contabilidad de este Ministerio ha informado el expediente determinando la situación de las citadas obras, y exponiendo que, como consecuencia de esa situación, la concesión de prórroga exigiría la rehabilitación del saldo que falta por pagar, que asciende á 33.265,08 pesetas, y que dicha rehabilitación sólo puede hacerse en este año con cargo al crédito de 1.000.000 de pesetas consignado en el capítulo 24, art. 1.°, del presupuesto vigente;

Considerando que el art. 16 del pliego general de condiciones de 4 de Septiembre de 1908, por que se rige esta contrata, autoriza la concesión de prórroga al contratista cuando no le fuese posible terminar las obras en el plazo prefijado por causas independientes de su voluntad, previo infrme del Arquitecto director de las obras;

Considerando que no habiéndose abonado la mencionada cantidad con cargo al ejercicio económico de 1914 no puede ordenarse el pago de la misma sin previa rehabilitación cuando exista crédito para ello;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Ministerio existe este año crédito para atender á este servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° Que se acceda á lo solicitado, concediendo al expresado contratista la prórroga de cinco meses, que finaliza el 31 de Mayo del corriente año.

2.° Que se rehabilite al citado contratista la cantidad de pesetas 33.265,08, importe del crédito que falta por ejecutar, y que se abone con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.°, del Presupuesto vigente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayuntamiento de Valladolid, cursada á este Ministerio por el Gobernador civil de la provincia, en solicitud de que la Capilla aneja al edificio denominado ex Convento de San Gregorio, contigua á la Iglesia de San Pablo, sea cedida á la Autoridad eclesiástica con el fin de que se abra al culto y se atienda de este modo más eficazmente á su conservación como parte del indicado edificio de San Gregorio, que fué declarado Monumento nacional;

Resultando que á la solicitud de referencia, que suscribe el Alcalde á nombre de la Corporación Municipal, se halla unida una certificación haciendo constar el acuerdo unánime del Concejo para que se formule la petición indicada y se eleve á los Poderes públicos, apoyándola en la forma conveniente una Comisión de Concejales presidida por la mencionada Autoridad;

Resultando que el Gobernador civil de la provincia, al informar la repetida instancia como Presidente de la Comisión provincial de Monumentos de Valladolid, lo hace en términos del más favorable elogio á tan plausible iniciativa, estimando que la Capilla dicha, por su valor histórico y como anejo muy

principal del Colegio de San Gregorio, merece restarse al uso á que está destinada y abrirse al culto como medio más indicado para atender á su conservación, trasladando á otro local el Archivo provincial allí instalado;

Resultando que consultada la Diputación provincial de Valladolid sobre el punto relativo á la cesión de la Capilla, llevando á otro lugar el Archivo dependiente de la Corporación, ésta manifiesta de oficio su conformidad con la petición indicada, considerándola conveniente por el valor histórico de la edificación de que se trata, y hace notar al propio tiempo que careciendo de local para acomodar la oficina allí existente necesita que se le facilite otro con este objeto;

Resultando que pedido informe al Arquitecto D. Emilio Baeza, Director facultativo de las obras de conservación de los edificios que dependen de este Ministerio en Valladolid, manifiesta que la mencionada dependencia de la de Diputación provincial puede acomodarse perfectamente en el local que antes ocupó la Oficina de Pósitos, en el que hay ahora algunos legajos de papeles pertenecientes á la misma;

Resultando que coinciden tanto la Comisión provincial de Monumentos de Valladolid como el Ayuntamiento y la Diputación en el deseo de que se abra al culto la Capilla en cuestión, llevando á otro local el Archivo de la provincia allí instalado, para atender de manera eficaz á la conservación de aquel edificio histórico, contiguo á la Iglesia de San Pablo y anejo del ex Convento de San Gregorio, valioso Monumento de preciada arquitectura que tiene tan interesante historia en la gloriosa época de los Reyes de Castilla;

Considerando que el estado de abandono en que se halla la repetida Capilla, por la carencia de recursos de la Diputación para atender á la reparación que reclama urgentemente, hace temer importantes estragos en sus fábricas y desmembraciones irremediables que aconsejan desde luego la cesión solicitada para prevenir las contingencias de una ruina cercana;

Considerando que no es apropiado, como informa muy oportunamente la Comisión provincial de Monumentos, el destino que ahora tiene dicha Capilla, pues su valor arquitectónico y artístico, de gran mérito en el último período del estilo ojival, corre parejas con el histórico que le da el origen de su fundación, debida en el siglo XV á Fray Alonso de Burgos, primer Abad de la Iglesia de Alcalá la Real, Prelado de varias Diócesis y Confesor de la Reina Isabel la Católica, cuya augusta Soberana, con su esposo el Rey Fernando, tomaron bajo su patronato la referida Capilla, y en ella tuvieron lugar sucesos históricos de tanto renombre como el juramento de voto en Cortes del Emperador Carlos V ante los Procuradores de la ciudad y villa y el bautizo de Felipe II, habiendo sido además lugar de retiro y oración de los más sabios Religiosos de la Orden de Santo Domingo;

Considerando que la ruina que amenaza, como queda dicho, á la Capilla del ex Convento de San Gregorio; el aspecto tristísimo que ofrece su exterior, agrietado; el desnivel de sus fábricas; la destrucción de su valioso artesonado, y su proximidad al monumental y perfectamente conservado Templo de San Pablo hacen llamar más la atención de los visitantes acerca de la edificación de que se trata, y es de todo punto conveniente acudir á su conservación, tanto por las razones antes apuntadas como por la no menos digna de consideración de orden estético, que aconseja remediar el contraste que actualmente ofrece con las edificaciones inmediatas;

Considerando que para la conservación de las riquezas de incalculable valor histórico y artístico que aún se conservan en España, á pesar de los estragos del tiempo y de las mutilaciones lamentables que la ignorancia y la codicia de las gentes han causado, no bastan los escasos recursos con que el Estado cuenta en su Presupuesto, siendo conveniente por ello aliviar sus cargas facilitando la iniciativa particular que tienda á conservar los edificios que artística é históricamente deben subsistir,

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado por la Comisión provincial de Monumentos de Valladolid, por el Ayuntamiento y por la Diputación, ha tenido á bien disponer, de acuerdo con el Consejo de Ministros, que se ceda á la Autoridad eclesiástica la Capilla del ex Convento de San Gregorio para que se abra al culto y quede al cuidado de los Frailes Dominicos, toda vez que bajo la dependencia de esta Orden estuvo siempre en los pasados siglos, debiendo entenderse que la cesión se hace en calidad de usufructo, sin que pueda destinarse el edificio á otros fines que los indicados, y que las obras de reparación que se ejecuten serán de cuenta de la Comunidad y habrán de hacerse con la intervención reglamentaria de la Comisión provincial de Monumentos, previa formación del correspondiente proyecto, que se remitirá á este Ministerio para su aprobación, una vez informado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Se dispone de igual modo que el Archivo provincial existente en dicha Capilla se acomode y traslade al local del ex Convento de San Gregorio, que ocupó la Oficina de Pósitos, y que se cede con dicho objeto á la Diputación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Gobernador civil de Valladolid, Presidente de la Comisión provincial de Monumentos.

Ilmo. Sr.: Acordada la redacción de los presupuestos correspondientes para trasladar y acomodar en los locales anejos á la Catedral y á la Colegiata de San Isidoro, de León, ofrecidos por los respectivos Cabildos, los objetos y modelos almacenados en la casa núm. 4 de la calle de los Descalzos, de dicha ciudad, con el fin de dar por terminado el arrendamiento de la espresada finca, que se hizo bajo el precio de 1.500 pesetas anuales, con destino á depósito de los materiales indicados, y habiendo de procederse por ello á ultimar cuanto afecta á la legalización del contrato para abono de las rentas devengadas;

Visto el dictamen emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio sobre este último punto en el expediente incoado;

Resultando que el Gobernador civil de León, autorizado por este Ministerio, firmó en 29 de Septiembre de 1910 con D. Angel Paz Blanco, como Administrador de la casa núm. 4 de la calle de los Descalzos, en dicha ciudad, perteneciente á los herederos del Marqués de San Isidro, un contrato de arrendamiento de la mencionada finca con destino á oficinas y almacén de materiales de las obras de la Catedral, por término de un año, desde 1.º del citado mes de Octubre hasta el 30 de Septiembre de 1911, bajo el precio de 1.500 pesetas anuales, abonadas por trimestres vencidos, y que elevado á la aprobación de la Superioridad, ni aparece aprobado, ni tampoco satisfecha la renta estipulada por aquel año;

Resultando que en Mayo de 1912 el entonces Arquitecto encargado de las obras de la Catedral dirigió oficio á este Ministerio exponiendo la necesidad de solucionar el asunto relativo al arrendamiento indicado, y que en 15 de Noviembre de aquel año, por orden de la Subsecretaría, y de conformidad con el dictamen de la Sección de Contabilidad, se autorizó la celebración de nuevo contrato para legalizar el pago de la renta por todo el año de 1912;

Resultando que este último contrato, firmado por el señor Cárdenas en representación de este Ministerio, y por el señor Paz Blanco á nombre del propietario, como Administrador de la finca, fué aprobado por el Ministerio en 5 de Diciembre de 1912, circulándose las oportunas órdenes á la Ordenación de pagos para el abono de las 1.500 pesetas correspondientes á dicho año, que no llegaron á hacerse efectivas acaso por la falta de cumplimiento en las oficinas de Hacienda de requisitos reglamentarios;

Resultando que D. Fermín Gómez Perosterena, vecino de Madrid, elevó solicitud á este Ministerio como propietario de la casa en cuestión manifestando los hechos expuestos anteriormente y pidiendo por ello que se dictase la oportuna reso-

lución que diera fin á una situación tan anormal y permitiera legalizar el debido contrato para abono de los alquileres que se le adeudan por los años de 1911, 1912, 1913 y 1914, debiendo descontarse de la suma correspondiente 1.000 pesetas que en Noviembre de 1913 le fueron entregadas por la Comisaría Regia del Turismo á cuenta de alquileres vencidos;

Considerando que por el referido contrato, firmado por el Gobernador de León en 29 de Octubre de 1910, que figura en el expediente, quedó legalizado el arrendamiento de la finca en cuestión desde 1.º de Octubre de 1910 á 30 de Septiembre de 1911, y que en iguales condiciones se halla el que formalizó el Arquitecto Sr. Cárdenas con autorización de la Superioridad por todo el año de 1912;

Considerando que no se ha abonado cantidad alguna por alquileres en los años que se citan, sin que aparezca explicada la causa, ni tampoco en los sucesivos de 1913 y 1914, no obstante lo cual el inmueble expresado ha estado por los indicados años y continúa al servicio del Estado con autorización de este Ministerio;

Considerando por tanto, que es innegable el derecho del propietario, ó mejor dicho, de su Administrador Sr. Paz Blanco, que es con quien se ha contratado, al percibo de alquileres, aun cuando en parte no aparezca legalizada la situación en los contratos, y teniendo en cuenta que este requisito debe llenarse tomando como punto de partida el 1.º de Enero de 1911, desde cuya fecha, según afirma en su solicitud el copropietario de la finca Sr. Gómez Perosterena, se convino en que comenzara á regir el contrato de arrendamiento;

Considerando que la Asesoría jurídica de este Ministerio encuentra justificada la petición formulada y estima que procede el pago de las rentas devengadas con las reservas de que el recurrente D. Fermín Gómez Perosterena justifique antes su carácter de propietario, y que se acredite asimismo que el edificio en cuestión ha continuado por el tiempo que se señala y lo está aun al servicio de este Ministerio;

Considerando que no precisa la justificación que la Asesoría indica respecto al carácter de propietario que alega el señor Gómez Perosterena, toda vez que, habiendo contratado el Ministerio con el Administrador de la casa Sr. Paz Blanco, éste tiene la responsabilidad legal necesaria para que á su nombre se expida el reconocimiento del derecho que se pretende, y sólo en el caso de que dicho Apoderado no tenga ya esta capacidad, será llegado el caso de reconocerlo á favor de los copropietarios del inmueble referido, puesto que según parece éstos son varios;

Considerando de igual manera que en la Sección de Construcciones civiles consta acreditado perfectamente que la mencionada casa no ha dejado de estar ocupada por todo el tiempo que se expresa por las oficinas, materiales, modelos y enseres de la Catedral de León,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que á partir de 1.º de Enero de 1911 se reconozca al Administrador de la casa núm. 4 de la calle de los Descalzos, en León, D. Ángel Paz Blanco, firmante de los contratos de arrendamiento de dicha finca celebrados con este Ministerio, el derecho á percibir las rentas devengadas á razón de 1.500 pesetas anuales, durante el indicado año de 1911 y los de 1912, 1913, 1914 y por el presente de 1915 hasta el 30 de Junio próximo.

2.º Que en el caso de que el Sr. Paz Blanco no ostente ya el carácter de Administrador ó Apoderado legal de los herederos del Marqués de San Isidro, propietarios de la finca en cuestión, entre los cuales parece figurar el recurrente D. Fermín Gómez Perosterena, éste y los demás copartícipes en la propiedad del inmueble acrediten documentalmente el derecho que les corresponde al percibo de las rentas devengadas.

3.º Que del importe total de la suma que se adeuda á razón de 1.500 pesetas anuales, se descuenten las 1.000 abonadas al Sr. Gómez Perosterena por la Comisaría Regia del Turismo á cuenta de las rentas pendientes en Noviembre de 1913, y

4.º Que esta resolución se transcriba á la Sección de Contabilidad de este Ministerio para que proponga á la Superioridad la forma de pago con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Arquitecto D. Juan Torbado, en León.

Subsecretaría.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Visto el expediente instruído en investigación de los bienes de carácter docente que en acciones del Banco de España tiene ese Centro de su digno cargo, y de los fines fundacionales de los mismos,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se sirva V. S. remitir las escrituras de la Fundación ó Fundaciones á que dichas acciones se refieren, á fin de poder averiguar la procedencia de las mismas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE TOLEDO.

Visto el expediente instruído en investigación de los bienes de carácter docente que en acciones del Banco de España posee ese Establecimiento de enseñanza de su digno cargo, y de los fines fundacionales de los mismos,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se sirva V. S. remitir las escrituras de la Fundación ó Fundaciones á que dichas acciones se refieren, á fin de poder averiguar la procedencia de las mismas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1915 *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE MÁLAGA.

Ilmo. Sr.: Habiéndose remitido á informe de esa Junta provincial con fecha 25 de Febrero último el expediente incoado para la clasificación de la Fundación denominada Escuela Patronato de San Rafael á los efectos establecidos en el art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

Esta Subsecretaría ha resuelto reiterar á V. I. el cumplimiento de dicho trámite, rogándole se sirva dar las órdenes oportunas para el más pronto despacho del referido expediente.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

Visto el expediente incoado por usted en solicitud de que sea clasificada la Escuela fundacional de Macharavialla como de beneficencia particular,

Esta Subsecretaría ha resuelto disponer la audiencia de los representantes é interesados en los beneficios de dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección 4.ª de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Madrid 3 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MÁLAGA.

(*Gaceta* del 20.)

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

En virtud de examen, y por orden de 10 del corriente mes, ha sido nombrado Bedel del Instituto general y técnico de Bilbao D. Gregorio Alvaro y García, núm. 181 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 14 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 17.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Vistas las comunicaciones elevadas por V. S. á este Ministerio en 6 y 12 de Marzo último, referentes á la instalación en la Escuela de Ingenieros Industriales de esta Corte de la Biblioteca y Sala de Dibujo, y teniendo en cuenta que existe coincidencia entre las observaciones que relativas á la instalación de las dependencias citadas ha formulado la Dirección del expresado Centro docente y las por V. S. expuestas, apreciando ambos la necesidad de modificar las secciones *C* y *E* del proyecto general de reparación en la Escuela,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que varíe la redacción del proyecto en la parte que con tales secciones se relaciona, adaptándolo á la forma más práctica y que mejor se acomode á las necesidades de las enseñanzas del expresado Centro, creyéndose además en el caso de llamar su atención sobre las considerables sumas invertidas para la instalación de la Escuela, á fin de que al redactar este nuevo presupuesto lo reduzca en cuanto sea posible, limitándose á aquellas obras cuya necesidad sea evidente, limitación también impuesta por las muchas atenciones que pesan sobre los créditos del presente Presupuesto y la escasa dotación de los mismos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE REPULLÉS Y SEGARRA.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el proyecto de obras para habilitar el antedepósito de libros en la Biblioteca Nacional, redactado por el Arquitecto D. Ricardo García Guereta, con un presupuesto de ejecución material importante 5.145,59 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia informe acerca del mismo en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Habiéndose dirigido telegráficamente á este Ministerio el Rector de la Universidad de Barcelona dando cuenta del ruinoso estado en que se halla el Instituto de Figueras, y á fin de evitar sensibles accidentes,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que redacte un presupuesto de aquellas obras que considere de absoluta é imprescindible necesidad para reparar los desperfectos mayores y evitar desgracias, pero sólo las que tengan carácter de verdadera urgencia, pues la situación de los créditos de este Ministerio no permite en modo alguno acometer obras cuyo presupuesto de ejecución se eleve á cifra de relativa importancia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. MANUEL ALMEDA Y ESTEBAN, EN GERONA.

Señor Director del Instituto general y técnico de Figueras.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el proyecto de ampliación de los servicios de calefacción en el local que ocupa la Escuela Superior del Magisterio, redactado por el Arquitecto D. Modesto López Otero, con un presupuesto de ejecución material importante 5.425 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita sobre dicho proyecto el reglamentario informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el presupuesto de obras complementarias de reparación y saneamiento del Instituto de Burgos, redactado por el Arquitecto D. Vicente Lampérez, con un presupuesto de ejecución material importante 2.203,87 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia informe sobre el mismo en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Arriendo de locales.

ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Julio Torres Manarillo, en representación de las Sras. D.ª Luz, D.ª Soledad, D.ª Pilar, D.ª Esperanza y D.ª Antonia García Dorregaray, herederas de D.ª Antonia García Cernuda, propietaria que fué de la casa núm. 25 de la calle del Pacífico, de esta Corte, donde se halla instalada la Sección 10 de la Escuela de Artes y Oficios, en solicitud del abono de alquileres devengados desde el 1.° de Septiembre último, fecha del fallecimiento de don Benito Navas Benito, heredero usufructuario que los venía percibiendo;

Resultando que según testimonio autorizado por el Notario D. Primo Álvarez Cueva, son copartícipes en la propiedad del referido inmueble, con los recurrentes, además de usted los señores D. Benito, D.ª Carmen y D. Atilano Díaz Navas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se invite á usted y á los expresados señores para que se personen por medio de instancia en el expediente incoado por la solicitud del Sr. Torres Manarillo, á los efectos que procedan en relación con el arrendamiento y pago de alquileres del inmueble de referencia.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SR. D. GREGORIO NAVAS CÁMARA.

Subastas.

ANUNCIO

Habiéndose publicado en la *Gaceta* de 12 del actual el anuncio de la subasta correspondiente á la terminación de las obras del Instituto de Zamora con el error material de no haberse consignado la cantidad á la cual ha de subordinarse como máximum el importe de la contrata, se hace constar, como aclaración á los debidos efectos, que dicha suma es la de 33.652,82 pesetas.

Resultando además que el día 30 del corriente, fecha seña-

lada para la subasta, es festivo, se hace saber por el presente anuncio que dicho acto tendrá lugar el 31 del actual, á las once de la mañana.

Madrid 14 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 20.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Esta Dirección general, en atención á la causa que se alega y justifica, ha acordado conceder treinta días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, conforme ha solicitado D. Manuel Marsa Pereiro, Maestro en propiedad de la Escuela Nacional graduada aneja á la Normal de Maestros de León, y los cuales serán con todo el haber de su cargo, según dispone la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año, debiendo quedar la enseñanza cubierta con arreglo á las condiciones establecidas en el art. 16 del Real decreto de 1899.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Atendiendo á lo solicitado por D.ª Isidora Herrero y Prada, Maestra de la Escuela Nacional de Villavicencio de los Caballeros (Valladolid),

Esta Dirección general ha acordado concederla treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el haber de su cargo, según dispone la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Dolores García y García, Maestra de la Escuela de Marchal de Enix (Almería), treinta días de licencia sin sueldo en vez de los tres meses que dicha señora solicita, por llevar disfrutados cuarenta y cinco días, que le fueron concedidos treinta por el Rectorado, y los quince restantes por esta Dirección, que han finalizado el día 7 del actual.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de don Francisco Álvarez Blanco solicitando que se modifique la Real orden de 16 de Abril último, que se le nombre Maestro de Madrid y que se le considere aspirante al reingreso;

Considerando, respecto al primer punto, que contra dicha Real orden sólo procedería en su caso el recurso contencioso;

Considerando, respecto al segundo, que, á tenor de lo prevenido en dicha Real orden y en la de 20 de Junio de 1913, los Inspectores interinos al cesar en estos cargos sólo tienen derecho á obtener, mediante sorteo, Escuelas de los Distritos universitarios donde sirvieron como Maestros antes de ser Inspectores, ó donde ejercieron este último cargo, y estos Distritos son, respecto al Sr. Álvarez, los de Santiago y Zaragoza, por haber servido en las provincias de Pontevedra y Teruel, respectivamente, antes de cesar como Inspector, y que el hecho de haber obtenido posteriormente una Escuela con carácter interino en el Rectorado Central no da derecho á que el sorteo se haga extensivo á Escuelas de dicho Distrito, toda vez que se trata de servicios interinos y de cargo obtenido con posterioridad á su cese como Inspector, siendo así que las Reales órdenes antes mencionadas se dictaron para regular la situación de derecho en que, con relación á su carrera, han de quedar los Maestros propietarios en el momento de cesar en el servicio de Inspectores interinos;

Considerando que lo único procedente es su petición de que se le conceda el reingreso para siempre dentro de las condiciones fijadas por las Reales órdenes de referencia,

Esta Dirección general ha acordado desestimar sus dos primeras peticiones y otorgarle por reingreso una Escuela vacante en los Rectorados de Santiago ó Zaragoza, designada por sorteo que se celebre ante la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN TERCERA

ORDEN

De resultas del concurso de traslado de Inspectores de primera enseñanza, anunciado por Real orden de 20 de Marzo del corriente año,

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien á concurso de traslado cuatro plazas de Inspectores adscritas á la provincia de Badajoz, Zamora, Almería y Jaén.

2.º Tendrán derecho á concursarlas los Inspectores que desempeñan su cargo en propiedad y que están en activo servicio, excepto los Inspectores Jefes de Distrito universitario, debiendo hacer constar los solicitantes en la instancia el número que tengan en el Escalafón, si estuvieren incluídos en él, ó acompañar hojas de servicios si hubieren ingresado en el Cuerpo después de publicado.

3.º El plazo para presentación de instancias será de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta orden en la *Gaceta*.

Madrid 3 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 17.)

CIRCULAR

Vistas las consultas acerca de la fecha en que deben celebrarse los exámenes oficiales en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras;

Considerando que, según lo prevenido en el art. 31 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, dichos exámenes han de seguirse verificando en la misma forma en que venían haciéndose, mientras no se publique un nuevo Reglamento;

Considerando que la orden de 7 de Febrero último prorrogando el curso oficial hasta 20 de Junio próximo y disponiendo que los exámenes de esta enseñanza se verifiquen del 20 al 30 de dicho mes, no prohibe que los de enseñanza libre se hagan en la época que en los demás Centros docentes,

Esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S.:

1.º Que los exámenes de enseñanza oficial se verifiquen en los días 20 al 31 del actual en todas las Escuelas Normales, excepción hecha de los casos comprendidos en la orden de esta Dirección general de 7 de Febrero último, y

2.º Que en las Escuelas Normales en dicha orden comprendidas pueden verificarse los exámenes de enseñanza libre durante el mes de Junio, siempre que á juicio del Claustro de profesores de cada una de ellas sea compatible su celebración con las clases del curso oficial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Dirección general de Bellas Artes.

Exposición Nacional de Bellas Artes.

ANUNCIO

De conformidad con la dispuesto en el art. 67 del Reglamento de 13 de Febrero último, el Comité ejecutivo de la Exposición Nacional de Bellas Artes ha señalado el próximo día 19 del actual para la votación de las Medallas de honor.

Dicha votación se verificará en una de las Salas del Palacio del Parque del Retiro, dando comienzo á las dos de la tarde y terminando á las seis.

Lo que se hace público por acuerdo de esta Dirección general para conocimiento de los señores artistas que tengan derecho á tomar parte en la votación expresada.

Madrid 9 de Mayo de 1915.—*El Director general*, P. POGGIO.

(*Gaceta* del 17.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 25 de Mayo de 1915 — Núm. 42

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para anunciar á concurso la instalación del servicio de calefacción por vapor, á baja presión, en el Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Zaragoza.

Idem íd. íd. para anunciar á concurso el arrendamiento de un local en Cádiz con destino á la Biblioteca provincial y Museo Arqueológico.

Idem nombrando, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración de cuarta, á D. Eduardo Martínez Berrueco.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden aprobando el programa de los conocimientos que son necesarios para habilitar de Enfermeras á las que lo soliciten, pertenecientes ó no á Comunidades religiosas.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Análisis matemático, vacante en la Facultad de Ciencias de la de Valencia.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Técnica anatómica, vacante en la Facultad provincial de Medicina de la de Sevilla.

Idem disponiendo que el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Valladolid D. Luis G. Sayé Sempere quede agregado á la de Barcelona.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden nombrando, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Química industrial orgánica, Tintorería y Artes cerámicas de la de Ingenieros Industriales de Barcelona á D. Ramón Oliveras Massó.*

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso, Profesor numerario de Caligrafía del de Cádiz á D. Juan Pogonoski y Martín.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Matemáticas del de Cáceres á D. Lorenzo Cabrerizo de la Torre.

Real orden aprobando las oposiciones anunciadas á turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacantes en los de San Isidro, de esta Corte, y Mahón, y disponiendo se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria á favor de los señores que se expresan.

Idem referente al disfrute de quinquenios por los Profesores de Gimnasia de Institutos que no radican en capital de Distrito universitario.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo que el Catedrático numerario de la de Sevilla D. Miguel de la Vega y Muñoz continúe en el servicio activo de la enseñanza.*

Idem concediendo licencia, por enfermo, á D. Luis Montoto de Sedas, Catedrático de la de Barcelona.

Idem nombrando Secretario de la Central de Intendentes mercantiles á D. Fabio Bergamín y Gutiérrez.

Idem íd. Vicesecretario de la misma á don Carlos Barés y Lizón.

Reales órdenes nombrando Profesores auxiliares de las Escuelas que en las mismas se detallan á los señores que también se expresan.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden confirmando en el cargo de Maestro del taller de Encuadernación de la Escuela de Málaga á D. José García de la Bandera.*

Real orden nombrando, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Valencia á D. Eugenio López Aracil.

Idem íd. íd. de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid á D. César Marco Rico.

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo las que respectivamente se expresan á los Centros que en las mismas se mencionan.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden aprobando las subastas para la construcción de dos pabellones para Escuela Maternal y vivienda del Profesor y Conserje de la Fundación González-Allende, de Toro, y elevando á definitiva la adjudicación provisional de dichas obras hecha á favor de D. Olegario Morchón y Noguera.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden desestimando instancia de D. Tomás Gala Manso, Ecónomo de la parroquia de San Marcelo, de León, solicitando se le devuelva un retablo del siglo XIII que se conserva en el Museo Arqueológico de dicha capital.*

ADQUISICIÓN DE OBRAS.—*Real orden de adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de 150 ejemplares de la obra* Enseñanza religiosa, *de D. Ramón de Torres Isunza.*

DONATIVOS.—*Real orden aceptando el donativo hecho por D. Pelayo Quintero y Atauri de varios anillos funerarios, labrados unos en oro macizo y otros en cobre, y de otros objetos recogidos en la Zona polémica de Cádiz, y disponiendo se den las gracias al referido Sr. Quintero.*

PUBLICACIONES.—*Real orden autorizando á D. Amando Gordillo Amores para publicar, reunidos en un folleto, el Real decreto y la Real orden de 16 de Abril último reorganizando las Escuelas de Comercio.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes nombrando Oficiales de las Secciones administrativas que en las mismas se expresan á los señores que también se mencionan.*

Real orden disponiendo se deje sin efecto el nombramiento de D. Juan Sáenz Valluerca para la Escuela de Mondragón, y que se le nombre Maestro de la de Villarramiel (Palencia).

Idem resolviendo la petición formulada por D.ª Licinia Molina Rodríguez, Maestra de Ubera, Elgueta (Guipúzcoa), sobre el extremo que se expresa.

SECCIÓN TERCERA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes de concesión del primer quinquenio, incoados, respectivamente, por D. Manuel Soler y Palmer, Profesor especial de Música de la Normal de Maestras de Santiago, y D.ª Pilar Blasco Medrano, Profesora especial de Música de la de Maestras de Guadalajara.*

Real orden autorizando á D. Ramón Bajo y Ullivarri, Profesor de la de Maestros de Navarra, para ausentarse del punto de su destino en la época, tiempo y á los efectos que se expresan.

Idem resolviendo el expediente incoado por D.ª Norberta Santos en solicitud de validez académica en España de los estudios que aprobó en la Escuela Normal mixta de Kilmez (Buenos Aires).

Idem disponiendo se dé el ascenso de escala correspondiente al fallecimiento de la Profesora de la Normal de Maestras de Segovia D.ª María del Pilar Arroyo, y que D.ª Laura Argelich y Marín pase á ocupar en el Escalafón el núm. 158, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Idem accediendo á lo solicitado por varios alumnos de la Normal de Maestros de Madrid, respecto á que se les tenga por aprobados en la asignatura de Gramática (segundo curso), que cursaron en el segundo año del grado elemental, declarando que esta disposición tenga carácter general.

Dirección general de Bellas Artes.

MUSEO NACIONAL DE PINTURA Y ESCULTURA.—*Real orden nombrando Subdirector, conservador de la pintura del mismo, á D. José Garnelo y Alda.*

EXPOSICIÓN DE BELLAS ARTES.—*Real orden dando efectividad oficial á las consideraciones de segundas y terceras Medallas concedidas en Exposiciones Nacionales ó Internacionales de Bellas Artes convocadas por el Estado español.*

ESCUELA ESPECIAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—*Real orden desestimando instancia de Profesores de término de la de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, interesando se dejara á salvo el derecho adquirido para conservar su antigüedad en el caso de que pasaran á ocupar Cátedras vacantes en la Especial de Pintura, Escultura y Grabado.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden disponiendo que la dirección facultativa de las obras de reparación de la Capilla del Oidor, de Alcalá de Henares, quede á cargo del Arquitecto D. Luis María Cabello Lapiedra.*

Reales órdenes relacionadas con las obras que respectivamente se mencionan en la Escuela Superior de Arquitectura; Colegio de San Gregorio, de Valladolid; Monasterio del Paular; Iglesia de San Esteban, de Segovia, y Convento de San Esteban, de Salamanca.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES. — *Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Análisis matemático, vacante en la Facultad de Ciencias de Valencia.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Técnica anatómica, vacante en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla.

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Órdenes nombrando Profesores auxiliares de entrada de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se detallan á los señores que también se citan.*

Nombrando Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales, de la Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, á D. Joaquín Ducet Cabanach.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de Palma de Mallorca D. Juan Pizá Cañellas se encargue nuevamente de la plaza de Profesor de entrada que se menciona.*

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramientos del personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Francisco Vázquez, Maestro de Nacimiento (Almería); D. Mariano Teófilo Galán Fernández, Maestro de Hoyorredondo (Avila); D.ª María del Consuelo Folla, Maestra de la Escuela de Patronato del Ayuntamiento de Betanzos (La Coruña), y D. Antonio Riviere Cabezas, Maestro auxiliar de La Algaba (Sevilla).*

SECCIÓN TERCERA.—*Ordenando al Director del Instituto de Avila que remita á la Normal de Maestros de dicha capital los expedientes personales de los alumnos que han cursado la carrera del Magisterio en aquel Centro, y los demás documentos que se mencionan.*

PERSONAL.—*Orden disponiendo se expidan los correspondientes títulos administrativos al personal de las Normales de Maestros y de Maestras que en la misma se citan.*

CONTABILIDAD.—*Orden dictando disposiciones para regularizar el pago de las atenciones del personal de las Normales de Maestros y de Maestras que en la misma se expresan.*

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Orden relacionada con obras de restauración del Templo románico de San Isidoro, procedente de Avila.*

Reales decretos.

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Con arreglo á los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, apartado 3.° del art. 52, se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para anunciar á concurso la instalación del servicio de calefacción por vapor, á baja presión, en el Hospital Clínico de la Facultal de Medicina de Zaragoza, bajo el precio de 24.495 pesetas.

Art. 2.° Las bases á que han de sujetarse las Casas instaladoras que se presenten al concurso y las condiciones de garantía que convenga señalar para la más perfecta instalación del servicio y su mejor funcionamiento se fijarán en el anuncio de la convocatoria correspondiente.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 22.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° En consonancia con lo prevenido en el art. 52, párrafo quinto, de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para anunciar á concurso el arrendamiento de un local en Cádiz, bajo el precio de 4.900 pesetas anuales, con destino á la Biblioteca provincial y Museo Arqueológico.

Art. 2.° Con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la citada ley, en el anuncio de la convocatoria se fijarán las condiciones del contrato y las demás que se consideren convenientes para que dicho Centro de cultura se instale decorosamente con independencia y en lugar apropiado de la población.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 22.)

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración civil de cuarta, por fallecimiento de don Rafael Aparici y Puig, y á propuesta del Ministro de Iustrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. Eduardo Martínez Berrueco, con la antigüedad que le corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 22.)

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia presentada por la Congregación de Siervas de María, Ministras de los enfermos, solicitando que se autorice para ejercer la profesión de Enfermeras á las religiosas que acrediten tener los conocimientos necesarios con arreglo al Programa que con este fin se establezca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Se aprueba el adjunto Programa de los conocimientos necesarios para habilitar de Enfermeras á las que lo soliciten, pertenecientes ó no á Comunidades religiosas.

2.° Los conocimientos que el Programa contiene podrán adquirirse previamente asistiendo, para los de carácter práctico, á las clínicas, consultorios, asilos ú hospitales que á las aspirantes convengan.

3.° La prueba de suficiencia consistirá en un examen teórico-práctico ante un Tribunal análogo al que funciona para la reválida de Practicantes de la Facultad de Medicina de Madrid, designado por el Decano.

4.° Las aspirantes aprobadas en estos exámenes obtendrán una certificación expedida por el Decano de la Facultad de Medicina, en la que hará constar que quedan autorizadas para ejercer la profesión de Enfermeras.

5.° Los exámenes se verificarán todos los años en la Facultad de Medicina de la Universidad Central en la fecha que designe el Decanato.

6.° Las aspirantes á Enfermeras satisfarán en la Secretaría de la Facultad, para formación de expediente, tres pesetas, y para pagos de derechos de examen 10 pesetas, con opción á segundo examen tres meses después, como plazo mínimo, las que no obtuviesen la aprobación en el primero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

PROGRAMA
para la enseñanza de la profesión de Enfermera.

LECCIONES

1.ª

Esqueleto.—Partes de que se compone y modo de unirse ó articularse éstas.

2.ª

Músculos.—Idea de la agrupación muscular en su relación con el esqueleto.—Aponeurosis.—Función de los músculos.

3.ª

Disposición general del aparato circulatorio y funciones del mismo.

4.ª

Sistema nervioso.—Partes que le constituyen y sus funciones.

5.ª

Aparato digestivo.—Partes de que consta y funcionamiento de cada una de ellas.—Alimentos y su clasificación.

6.ª

Aparato respiratorio.—Partes de que consta y sus funciones. Composición del aire atmosférico.

7.ª

Secreciones: urinaria, sudoral, sebácea, salival y lagrimal. Cómo se efectúan y aparatos en que tienen lugar.

8.ª

Organos de los sentidos.—Aparato ocular y visión.

9.ª

Aparato auditivo y audición.

10

Aparato olfativo y olfación.

11

Aparato gustativo y gustación.

12

Piel y sus funciones.

13

Cualidades físicas, morales ó intelectuales de la Enfermera en general.

14

Deberes de la misma y obligaciones que ha de cumplir, tanto cuando se trate de enfermos particulares en su domicilo como en la asistencia que preste á los que se albergan en las salas de los hospitales.

15

Infección y desinfección.—Sepsia, asepsia y antisepsia.—Microorganismos infecciosos.—De los desinfectantes en general.

16

Precauciones sanitarias que se deben tomar contra las enfermedades contagiosas.—Fiebre tifoidea, cólera, tifus exantemático, difteria.

17

Enfermedades eruptivas: viruela, sarampión, escarlatina, etcétera.—Sueros y vacunas.

18

Tuberculosis.—Cuidados profilácticos que requiere, según se trate de tuberculosis abierta ó cerrada.—Indicaciones urgentes que ha de llenar la Enfermera encargada de la asistencia de un tuberculoso, principalmente en los casos de hemoptisis.

19

Transporte de los enfermos contagiosos.—Desinfección de los locales y de las ropas.—Aparatos más comunes en uno y otro caso.

20

Reglas generales que debe tener presente la Enfermera en los casos en que sea necesaria la intervención judicial con motivo de cualquier accidente ocurrido al enfermo que cuiden ó personas que le rodean.—Cuando se trate de un herido. Cuando sea cuestión de un intoxicado.— Cuando se trate de una persona muerta.

21

Primeros cuidados que se deben prestar á los intoxicados. Síntomas y antídotos de los principales envenenamientos.

22

Asfixia por sumersión, sofocación, gases irrespirables, etcétera.—Respiración artificial en estos casos.

23

Cuerpos extraños en la garganta, esófago ó laringe, oído, nariz, ojos.

24

Accidentes sobrevenidos por insolación, fulguración y congelación somática ó local.

25

Cuidados que se deben prestar á las personas víctimas de un síncope, lipotimia, coma ó convulsiones.

26

Cuidados especiales del recien nacido.—Lactancia natural, artificial y mixta.—Asfixia del recien nacido.—Eclampsia.

27

Signos por los cuales se comprueba la certidumbre de la muerte.—Señales que hacen suponer se trata sólo de muerte aparente.—Deberes que debe cumplir la Enfermera en caso de defunción de la persona á que presta sus cuidados.

28

Vómito.—Sus variedades atendiendo á su frecuencia y composición; lavado del estómago y modo de realizarlo.—Extracción y conservación del contenido gástrico destinado á análi-

sis.—Diarrea: variedades.—Modo de recoger y conservar el material expulsado por vómito ó evacuación intestinal destinado á análisis.—Enemas é irrigaciones.—Modo de hacerlas. Bacinillas, sus variedades.

29

Cólicos: variedades y modo de moderar los dolores que los empañan, según su naturaleza.—Modo de aplicar el frío y el calor sobre el vientre para moderar el dolor ó disminuir la inflamación.—Ictericia: qué es y en dónde empieza á manifestarse.—Hidropesía: en qué consiste.

30

Disfonía ó ronquera y afonía.—Polipnea y dispnea.—Tos; expectoración: modo de recoger y conservar la espectoración para poder apreciar sus caracteres físico-químicos y examinarlos histológica y bacteriológicamente.—Escupideras.—Variedades y modo de limpiarlas y desinfectarlas.—Dolor de costado: modo de moderarlo.

31

Pulso y modo de tomarlo.—Taquicardía y braquicardía. Arritmia.—Anhelación ó fatiga: sus variedades.—Palpitaciones.—Colapso cardíaco.—Conducta de la Enfermera en estos accidentes.—Edema: en dónde suele iniciarse y modo de descubrirlo en sus comienzos.

32

Cantidad de orina en veinticuatro horas.—Modo de recoger la orina para poder expresar la cantidad de veinticuatro horas y el ritmo urinario.—Modo de conservar la orina destinada á análisis.—Retención y anuria, cateterismo evacuador y modo de practicarlos.—Albuminuria.—Cómo se conoce y uso del albuminómetro de Esbach.—Uremia.—Fenómenos que la anuncian y síntomas por que se manifiesta.—Conducta de la Enfermera ante un caso de uremia.

33

Dolores.—Empleo de los calmantes.—Manera de hacer una inyección hipodérmica y circunstancias en que se podrá hacer una de morfina.—Conducta de la Enfermera ante un ataque convulsivo generalizado.—Parálisis: sus variedades.—Ruducación de los movimientos.

34

Delirio: sus variedades.—Conducta de la Enfermera ante un delirante.—Medios coercitivos de los delirantes y circunstancias en que deben emplearse.—Afasia: en qué se diferencia del delirio.—Apoplejía: en qué se diferencia del coma y sus variedades.—Dolores de cabeza: variedades.—Manera de aplicar el frío y el calor sobre la cabeza y columna vertebral.

35

Anemia aguda: cuándo se produce.—Técnica de la inyección de suero artificial.—Hemorragias médicas: epistaxia, gastrorragia, enterorragia, hemoptisis, hematuria y púrpura.—Modo de conocerlas y conducta de la Enfermera ante cada una de ellas.

36

Fiebre: modo de apreciarla.—Formación de gráficas y circunstancias que se pueden consignar en una gráfica.—Fiebres continuas y fiebres intermitentes.—Fiebres de supuración.

37

Higiene de los febricitantes.—Medios físicos para moderar la fiebre; aireación continua y modo de realizarla; afusiones y enemas refrescantes; balneación y su técnica.

38

Enfermedades contagiosas de nuestros climas.—Conducta de la Enfermera ante cada una de ellas.—Profilaxis de la infección y modo de realizarla.—Participación de la Enfermera en esta función médica tan importante.

39

Limpieza de las cavidades bucal naso-faríngea en las infecciones para evitar complicaciones.—Idem de la rectal y vaginal.—Modo de realizarlas.—Modo de evitar las úlceras por decúbito en las enfermedades y de tratarlas cuando se presenten.

40

Medios antisépticos y materiales de curación más empleados en Cirugía.

41

Medios práticos de realizar la asepsia para las curas y operaciones de urgencia.

42

Exposición de los medios para realizar la medicación revulsiva por la acción medicamentosa.

43

Anestesia general por el cloroformo y éter.—Técnica de su empleo.—Accidentes anestésicos y medios de combatirlos.

44

Anestesia local.—Medios físicos y químicos para obtenerla, modos de aplicación.—Accidentes y medios de combatirlos.

45

Medios accesorios de curas.—Embrocaciones, fricciones, pelverizaciones, fomentos, cataplasmas.

46

Cauterización por medios físicos.

47

Emisiones sanguíneas.—Medios de realizar las emisiones locales y generales.

48

Hemostasia: medios más empleados para la cohibición de una hemorragia.

49

Hemostasia por taponamiento de las fosas nasales y de las cavidades vaginal y rectal.

50

Del amasamiento.—Variedades del masaje y modo de aplicación en las distorsiones, afecciones articulares, musculares, fracturas y paredes del abdomen.

51

Respiración artificial: casos de indicación y procedimientos de realizarla.

52

Tratamiento de las quemaduras en sus diferentes grados.

53

Inyecciones hipodérmicas y de sueros artificiales y específicos.—Técnica de su aplicación.

54

Preparación y técnica de las curas asépticas y antisépticas.

55

Vendajes más usados para la cabeza y cuello.

56

Vendajes más usados para el tórax y abdomen.

57

Vendajes más usados para los miembros torácicos y abdominales.

58

Accidentes primitivos en los operados.—Colapso, vómitos, dolor, delirio, hemorragia, retención de orina y medios de tratamiento.

59

Síntomas de mayor gravedad en los operados en la cabeza. Tratamiento de los mismos.

60

Síntomas de mayor gravedad en los operados en el cuello y medios de tratamiento.

61

Síntomas de mayor gravedad en los operados en el tórax.

62

Síntomas de mayor gravedad en los operados en el abdomen.

63

Preceptos generales sobre los cuidados que exigen los enfermos del aparato visual y condiciones físicas de la Enfermera.—Instalaciones, baños y lavatorios oculares.—Vendajes especiales.—Subdivisión.—Asepsia y antisepsia ocular.—Instrumentos y prácticas más usuales en oftalmología.—Esterilización de los instrumentos.

64

Asistencia á procesos sépticos y asépticos.—Prácticas más usuales en otología (masaje cateterismo, irrigaciones directas é invertidas, instalaciones, etc.)—Complicaciones más frecuentes de los operados y datos que debe tener presente la Enfermera para llegar á la presunción de las mismas.—Apósitos y vendajes especiales.—Instrumental; su esterilización.

65

Viigilancia especial para los operados de la faringe y boca. Hemorragias y medios utilizables por la Enfermera para cohibirlas.—Intubación laríngea.—Operados laríngeos y traqueales.—Asistencia á los mismos.—Detalles técnicos que exigen estos operados.—Prácticas generales (pulverizaciones, inhalaciones, insuflación).—Idea general de la broncoscopia y esofagoscopia.

66

Funcionamiento de las fosas nasales y de los senos que las limitan.—Epístaxis espontánea y quirúrgica.—Vigilancia especial para cada uno de ellos.—Taponamiento.—Irrigación, inhalación, insuflación, vaporización.—Aparatos especiales para cada una de ellas.—Instrumental para la cura de urgencia.—Preceptos generales para su esterilización.

67

Régimen dietético.—Su difinición y divisiones.—Enterodisis, enemas, supositorios, etc.—Masaje y técnica especial del mismo con relación al aparato digestivo.—Purgantes.—Caracteres visuales de los excrementos y su división.—Vómitos. Formas del mismo y medios coercitivos.—Limitación de región en las inyecciones hipodérmicas.

68

Orina.—Su cantidad y cualidades macroscópicas.—Trastornos generales acaecidos en el organismo por la perturbación de función de estos órganos.—Sondaje.—Lavatorio vesical. Cuidados especiales que exigen estos enfermos.—Asepsia del instrumental.

69

Procesos dermatológicos agudos y crónicos.—Vigilancia y cuidado que exigen la asistencia de los primeros.—Precauciones inherentes á la asistencia de estos enfermos, según el proceso sea ó no contagioso.—Medicación tópica.—Su descripción y variedades.—Precauciones para su aplicación y circunstancias generales que pueden modificar su empleo.

70

Concepto general de los enfermos mentales y nerviosos. Apreciaciones sintomáticas que debe observar cuidadosamente la Enfermera.—Condiciones especiales para este cargo (morales, físicas, personales, de carácter intelectual).—Vigilancia.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia la Cátedra de Análisis matemático,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de concurso previo de traslación que establece el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Técnica anatómica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de traslación, segundo de los determinados en el art. 4.º del Real decreto de 30 de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo determinado en el art. 1.º del Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid D. Luis G. Sayé y Sempere quede agregado á la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, renunciando á la gratificación que por su cargo en la Universidad de Valladolid le correspondía.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Valladolid y Barcelona.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Química industrial orgánica, Tintorería y Artes cerámicas de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, á D. Ramón Oliveras Massó.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario,* Silvela.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

(Gaceta del 22.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor numerario de Caligrafía del Instituto general y técnico de Cádiz, con el sueldo que actualmente disfruta, á D. Juan Pogonoski y Martín, actual Profesor de la misma asignatura en el Instituto de Almería.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto general y técnico de Cádiz.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Cáceres, con el haber anual que disfruta, á D. Lorenzo Cabrerizo de la Torre, que desempeña actualmente igual Cátedra en el de Huelva, la que se considera vacante con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Director del Instituto general y técnico de Cáceres.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones anunciadas á turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene, va-

cantes en los Institutos generales y técnicos de San Isidro, de esta Corte, y Mahón, disponiendo se expidan los respectivos nombramientos en la forma reglamentaria á favor de D. Antonio Martínez y Fernández Castillo, para la Cátedra del de San Isidro, y D. Emiliano Castaños Fernández, para la del de Mahón, ambos propuestos por unanimidad del Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Barcelona y Directores de los Institutos generales y técnicos de San Isidro, de esta Corte, y de Mahón.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: No hallándose suficientemente terminante el texto de la Real orden de 22 de Marzo último sobre concesión del derecho á quinquenios á los Profesores de Gimnasia de Institutos que no radican en capital de Distrito universitario,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, tan pronto como exista en el presupuesto de gastos de este Ministerio la consignación necesaria al efecto, empezarán á disfrutar sus quinquenios aquellos Profesores que por sus años de servicios en el cargo se hallen en condiciones legales para solicitarlo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de los Institutos generales y técnicos.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias de don Miguel de la Vega y Muñoz, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla, en el que se han cumplido los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 del mismo mes, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el mencionado Profesor continúe en el servicio activo de la enseñanza, no obstante haber cumplido la edad de setenta y seis años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de la ley de 21 de Julio de 1878 y en la Real orden de 24 del mismo mes y año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Luis Montoto de Sedas, Catedrático de la Escuela Especial de Comercio de Barcelona, un mes de licencia, con sueldo entero, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Comercio de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la Escuela Central de Intendentes mercantiles á D. Fabio Bergamín Gutiérrez, Catedrático del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicesecretario de la Escuela Central de Intendentes mercantiles á D. Carlos Barés y Lizón, Catedrático del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Central de Intendentes mercantiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eugenio de Berdiel y Artieda Profesor auxiliar de término de dicho Establecimiento, adscrito al grupo *M* de la Sección Comercial, que será á la vez Conservador del Museo, con la gratificación anual de 2.250 pesetas en concepto de remuneración y residencia, y con la antigüedad de 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Central de Intendentes mercantiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Fernando Fernández Celveti Profesor auxiliar de término de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias económico-políticas, con la gratificación anual de 2.250 pesetas en concepto de remuneración y residencia, y con la antigüedad de 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Central de Intendentes mercantiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Rafael Zozaya y Rodríguez Profesor auxiliar de término de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias exactas, con la gratificación anual de 2.250 pesetas en concepto de remuneración y residencia, y con antigüedad de 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Central de Intendentes mercantiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Bueso Roda Profesor auxiliar de ascenso de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Enseñanzas gráficas, con la gratificación anual de 1.500 pesetas y 250 más en concepto de residencia, y con la antigüedad de 1.° de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Emilio Castañer y Puig Profesor auxiliar de término de dicho Establecimiento, adscrito á los grupos *T* y *U* de enseñanzas comunes á las Secciones comercial y consular, con la gratificación anual de 2.000 pesetas y antigüedad de 1.° de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Carlos Danés y Solá Profesor auxiliar de ascenso de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias económico-políticas, con la gratificación anual de 1.500 pesetas y antigüedad de 1.° de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José María Galán y Moreno Profesor auxiliar de ascenso de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias exactas, con la gratificación anual de 1.500 pesetas y antigüedad de 1.° de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Julián Gil Perela Profesor auxiliar de dicho Establecimiento, con la gratificación anual de 1.500 pesetas y antigüedad de 1.° de los corrientes, debiendo quedar afecto, con carácter transitorio, á la Sección elemental de adultos de la misma Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Maestro del taller de Encuadernación de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga á D. José García de la Bandera, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que percibirá desde 1.° de Enero último, con cargo á la partida de 8.000 pesetas consignada en el capítulo 7.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto «Para pago de Maestros de talleres» de la Escuela de Málaga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Valencia, para las enseñanzas del quinto grupo, á D. Eugenio López Aracil, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTTRIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial de Valencia.

(*Gaceta* del 21.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, para las enseñanzas del quinto grupo, á D. César Marco Rico, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1915 —*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

(*Gaceta* del 21.)

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Ateneo de León la subvención de 1.000 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto, y á nombre del Presidente del mencionado Ateneo D. Publio Suárez Uriarte,

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la subvención de 1.500 pesetas concedida á la Escuela municipal de Industrias de Valls, por Real orden de 31 de Marzo último, y mandada librar á favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad, se entienda al de D. Calixto Sabati Llop, Contador de dicho Municipio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Fomento de las Artes, de esta Corte, una subvención de 2.000 pssetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito de 75.000 pesetas, concepto «auxilios y subvenciones», consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto, y á nombre del Presidente de dicho Centro D. Luis Marichalar y Monreal, Vizconde de Eza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Reñor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela de Artes y Oficios de Montilla una subvención de 750 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito de 75.000 pesetas, concepto «Auxilios y subvenciones», consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto, y á nombre del Alcalde Presidente del Ayuntamiento D. Antonio Jaime.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Asociación Obrera, de Nava, una subvención de 750 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito de 75.000 pesetas, concepto «Auxilios y subvenciones», consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto, y á nombre del Presidente de dicha Asociación D. Bernardo Cocina Ovín.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Ateneo popular, de Valencia, una subvención de 1.000 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito de 75.000 pesetas, concepto «Auxilios y subvenciones», consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto, y á nombre del Presidente de dicho Centro D. Antonio Cases.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En 25 de Abril próximo pasado, y ante la Comisión ejecutiva del Patronato, presidida por el Delegado especial de este Ministerio, se realizaron las subastas públicas, en las condiciones señaladas por la Real orden de 26 de Febrero de 1915, para la construcción de dos pabellones, destinado el uno á Escuela Maternal, y el otro á vivienda de un Profesor y el Conserje, de la Fundación González-Allende, de Toro (Zamora), y habiéndose adjudicado provisionalmente la construcción de las obras á D. Olegario Morchón en las cantidades de 44.300,65 pesetas y 12.383,15, por haber sido el mejor postor, según consta en las actas de las referidas subastas, autorizadas por el Notario del ilustre Colegio Notarial de Valladolid, con residencia en Toro, D. Epifanio Cerezo y Ramos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las subastas, elevando á definitiva la adjudicación provisional hecha á favor de D. Olegario Morchón y Noguera por las referidas cantidades, y autorizar á la Comisión ejecutiva del Patronato, presidida por el Delegado especial de este Ministerio, para otorgar la oportuna escritura con arreglo á lo dispuesto por la Real orden de 26 de Febrero de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Dirección general de lo Contencioso del Estado ha emitido el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado en virtud de solicitud de D. Tomás Gala Manso, Ecónomo de la parroquia de San Marcelo, de León, en súplica de que se le devuelva un retablo del siglo XIII que se conserva en el Museo Arqueológico de dicha capital, este Centro procede á dar cumplimiento al decreto de V. E. informando acerca de la resolución procedente en el mismo.

»Funda el Ecónomo de la parroquia de San Marcelo su petición en que al derribarse en 1883 la capilla en que el retablo se hallaba fué entregado al Museo en calidad de depósito, y en que habiéndose edificado otra capilla en el lugar que ocupaba la anterior debía serle entregado dicho retablo ó conceder, al menos, una indemnización equivalente, teniendo en cuenta, sobre todo, la escasez de recursos de la fábrica de la parroquia, gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. E.

»Opónense á la petición deducida el Jefe del Museo Arqueológico de León y la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, alegando aquél que el retablo tuvo entrada en el Museo en 1898, en que la Comisión de Monumentos hizo entrega al Estado de todos los objetos que le constituían, según consta en el inventario que á dicho efecto se formó, y en el que no se atribuye que fuera poseído en calidad de depósito, así como tampoco en el libro de depósitos ni en documento alguno; y entendiendo la Junta, de completa conformidad con el anterior informe, que no justificándose la autenticidad del depósito por el reclamante, no procede acceder á lo solicitado.

»En cuanto á la forma de la reclamación opina este Centro que no se trata de resolver en vía gubernativa previa á la judicial, con arreglo al Real decreto de 23 de Marzo de 1886, la petición del Ecónomo de la parroquia de San Marcelo, de León, puesto que de los términos en que la instancia se halla redactada no se deduce la alegación de un derecho de carácter civil cuya denegación dé lugar á que se reclame ante los Tribunales de justicia el cumplimiento de la obligación que supone, ni mucho menos se expresa la voluntad del interesado, para lo cual carecía de personalidad, de que su reclamación se tramite con arreglo al Real decreto citado, ni á los efectos que lleva consigo, que son los de dejar expedita la vía judicial, sino de conceder en concepto de gracia, como la instancia indica terminantemente, en atención á que el retablo perteneció á la capilla derribada, y considerando sobre todo la escasez de recursos de la fábrica de la parroquia, la devolución del tríptico ó una cantidad en concepto de indemnización para adquirir otro que sustituya á aquél en la nueva capilla que se ha edificado.

»Por lo que afecta al fondo de la cuestión, es indudable que al hallarse inscrito el tríptico en los inventarios del Museo, sin limitación alguna que acredita la posesión del Estado en concepto de dueño, siendo el título de su propiedad dicha inscripción con arreglo á los artículos 464 y 1.955 del Código civil, el Estado no puede cederlo, traspasarlo ó enajenarlo sino en virtud de la ley, según establece el art. 6.º de la ley de Contabilidad, y no existiendo precepto expreso que lo autorice, así como tampoco disposición alguna que permita cambiar el destino ó utilidad del objeto de que se trata aplicándolo en otra forma ó lugar al cumplimiento del fin artístico que realiza, la petición de D. Tomás Gala Manso es de todo punto improcedente.

»Si se entendiera que no es materia de gracia, sino alegación ó ejercicio de un derecho, la reclamación había de ser desestimada de igual modo.

»La petición del retablo á título de que era propiedad de la Iglesia y de que el Estado lo poseía únicamente en concepto de depósito supone el ejercicio de la acción reivindicatoria, y esta clase de acciones no se dan ante los Tribunales á las entidades cuyos bienes han sido declarados en estado de venta, pues son de naturaleza esencialmente administrativa, cuyo ejercicio y administración no transciende fuera de esta esfera. Además requería en su caso, según constante jurisprudencia del Tribunal Supremo, que con la demanda se presente el título que acredite el dominio, y sabido es que no existe documento alguno justificativo del pretendido depósito, y también que se identifiquen los bienes que se trata de reivindicar; y si se contrajera la pretensión únicamente á la indemnización por daños y perjuicios, ó se fundara en razones de equidad, forzoso sería hacer aplicación del art. 24 de la ley de Contabilidad ya citada, que establece la prescripción por un año de las reclamaciones gubernativas por daños y perjuicios, ó á título de equidad, y por otro año más de las judiciales, precepto de aplicación evidente al caso actual, en que el reclamante ha reconocido que no está en posesión del retablo desde hace muchos años.

»Entiende, por tanto, este Centro que procede desestimar por Real orden la instancia de D. Tomás Gala, sin consignar reserva alguna respecto al ejercicio de su pretendido derecho en vía judicial.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Adquisición de libros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 150 ejemplares, al precio de tres pesetas cada uno, de la obra titulada *Enseñanza religiosa,* de la que es autor D. Ramón de Torres Isunza, y que su importe total de 450 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio del Director del Museo Arqueológico Nacional dando parte del ingreso efectuado en dicho Establecimiento de un donativo hecho por D. Pelayo Quintero y Atauri de varios anillos funerarios labrados, unos en oro macizo y otros en cobre, y de otros objetos, algunos de notoria importancia, recogidos de la Zona polémica de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte el donativo mencionado y que se den las gracias al Sr. Quintero, publicándose en la *Gaceta de Madrid* la presente Real orden para que se tenga noticia del acto de liberalidad que ha realizado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Publicaciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Atendiendo á lo solicitado por D. Amando Gordillo Amores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la ley de 10 de Enero de 1879, en consonancia con el art. 14 del Reglamento de 3 de Septiembre de 1880,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice al expresado D. Amando Gordillo Amores para que publique, reunidos en un folleto, el Real decreto y la Real orden de 16 de Abril último, insertos en la *Gaceta de Madrid* del 18 del mismo mes, en cuyas disposiciones se reorganizan las Escuelas de Comercio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO,

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de permuta, á D. Eduardo Roquero Franquelo Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Almería, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Juan Velilla López, en virtud de permuta, Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Tarragona, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de permuta, á D. Miguel Forcada Uribes Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de permuta, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza á D. Esteban Andreu Mainar, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado á instancias del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mondragón (Guipúzcoa) en solicitud de que quede sin efecto el nombramiento de D. Juan Sáenz de Valluerca para la Escuela de dicha villa, por el vicio á las bebidas alcohólicas que domina al Sr. Valluerca;

Teniendo en cuenta que el Sr. Sáenz Valluerca observó una conducta viciosa y abusó del alcohol en pueblos limítrofes al que ha sido nombrado, por cuya causa tiene que haber recelo y hasta incompatibilidad con el vecindario;

Considerando que el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908 autoriza el traslado del Maestro por incompatibilidad con el vecindario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se deje sin efecto el nombramiento de D. Juan Sáenz Valluerca para la Escuela de Mondragón, y se le nombre Maestro de la Escuela de Villarramiel (Palencia).

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Licinia Molina Rodríguez, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Ubera, Elgueta (Guipúzcoa), solicitando autorización para practicar oposiciones á plazas de inferior categoría á la que disfruta, sin perder, caso de obtener plaza, los derechos que hoy tiene, tanto de sueldo como de Escalafón;

Teniendo en cuenta que el sueldo de los Maestros es personal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado por D.ª Licinia Molina, y, en su virtud, que pueda hacer oposiciones de menor categoría, sin perder por ello el sueldo y lugar en el Escalafón que hoy disfruta, y que á esta resolución se le dé carácter general.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado por D. Manuel Soler y Palmer, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, solicitando el primer ascenso por quinquenio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído sobre concesión de quinquenios á D. Manuel Soler, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Santiago;

»Resultando que en 9 de Febrero de 1915 el Sr. Soler eleva instancia á la Dirección general de primera enseñanza manifestando que habiendo cumplido en 1.º de Diciembre de 1914 el primer quinquenio de servicios en propiedad desde que se posesionó del cargo de Profesor especial de Música, mediante oposición, en la citada Escuela, suplica se le reconozca derecho á percibir el ascenso de 500 pesetas anuales, á tenor de lo que prescribe el art. 48 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914;

»Resultando que en 11 de Febrero remite dicha instancia el Director de la Normal de Santiago diciendo que le considera por su celo acreedor á la gracia que solicita;

»Resultando que en 10 de Marzo el Negociado del Ministerio informa que el interesado está comprendido en el art. 48 del citado Real decreto;

»Resultando que la Sección del Ministerio manifiesta que, si bien está conforme con el Negociado, llama la atención de la Superioridad acerca de la insuficiencia del crédito consignado en el Presupuesto vigente para el pago de quinquenios;

»Considerando que los Profesores especiales de las Escuelas Normales no han gozado el derecho de quinquenios hasta el Real decreto de 30 de Agosto de 1914, pues con antertoridad no existe ninguna resolución ministerial relativa al asunto;

»Considerando que dicho Real decreto no puede tener efecto retroactivo respecto á la concesión de quinquenios;

»Considerando que, por lo que respecta á concesiones de esta naturaleza, se impone un criterio de continencia más que de expansión, la Comisión permanente, ciñéndose á los preceptos de la ley de la justicia más que á los de equidad, y teniendo en cuenta además la nota de la Sección, relativa á la insuficiencia de los créditos presupuestos para quinquenios, entiende que debe concederse el que solicita el Sr. Soler cuando cumpla cinco años de servicios, á partir del 30 de Agosto de 1914, ó sea desde la fecha de la publicación del Real decreto que concede ascensos por quinquenios á los Profesores especiales de las Normales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha ciudad.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D.ª Pilar Blasco Medrano, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara, solicitando se la conceda el primer ascenso por quinquenio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente en solicitud de quinquenios de la Profesora de Música, por oposición, de la Escuela Superior de Maestras de Guadalajara D.ª Pilar Blasco;

»Resultando que en 1.º de Marzo de 1915 la Sra. Blasco eleva instancia al Sr. Ministro de Instrucción pública diciendo que así como se han concedido quinquenios á las Profesoras de la Escuela del Hogar y á las de los Jardines de la Infancia, debe también por analogía concedersele á ella;

»Resultando que en 2 de Marzo la señora Directora de la Escuela manifiesta que es de equidad lo que solicita la señora Blasco;

»Resultando que el Ministerio informa que, visto el art. 48 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, debe considerarse á la interesada comprendida en el citado artículo, y que, á pesar de la insuficiencia de créditos presupuestos para quinquenios, debe accederse á la solicitud de la interesada;

»Considerando que el Real decreto de 30 de Agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios á los Profesores especiales de las Normales;

»Considerando que en esta clase de concesiones, y máxime no habiendo créditos suficientes en el Presupuesto, debe procederse con gran cautela y con tendencia más á la supresión que á la ampliación de ellos,

»Procede, á juicio de esta Comisión, declarar que D.ª Pilar Blasco debe disfrutar del derecho de quinquenios á partir de la publicación de dicho Real decreto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UDIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Ramón Bajo y Ullivarri, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Navarra, para que después de examinar á los alumnos oficiales se ausente los días que estime necesarios para examinarse de las asignaturas que le faltan para terminar la carrera de Derecho.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente incoado por D.ª Norberta Santos solicitando se dé validez académida en España á los estudios que ha cursado y aprobado en la Escuela Normal mixta de Kilmez (Buenos Aires), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de validez de estudios de D.ª Norberta Santos, alumna de la Escuela Normal de Kilmez (Buenos Aires);

»Resultando que en 18 de Marzo la Comisión permanente del Consejo informa que procedía, antes de emitir dictamen respecto á la validez de los estudios hechos en Kilmez por la Srta. Santos, que el Ministerio de Estado legalizase la firma del Vicecónsul español en Buenos Aires;

»Considerando que habiendo sido devuelto por el Ministerio el expediente con la legalización solicitada,

»Procede confirmar la validez de las asignaturas aprobadas en Kilmez por la Srta. Santos, si bien para dar por válido todo el primer curso deberá aprobar las asignaturas de Religión, Historia Sagrada, Geometría, Caligrafía y Música, que no aparecen aprobadas en la Normal de Kilmez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Canarias y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 26 de Diciembre último D.ª María del Pilar Arroyo y del Moral, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Segovia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se dé el ascenso de escala, y, en su consecuencia, que D.ª Laura Argelich y Marín, Profesora numeraria de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Murcia, pase á ocupar el núm. 158 del Escalafón provisional, con la antigüedad de 27 de Diciembre último y sueldo anual, desde dicho día, de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por varios alumnos de tercer año de la Escuela Normal de Maestros de Madrid solicitando que se les tenga por aprobados en la asignatura de Gramática (segundo curso), que ya cursaron en el segundo año del grado elemental,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y que esta disposición tenga carácter general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 21.)

Dirección general de Bellas Artes.

Museo Nacional de Pintura y Escultura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, á propuesta del Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura, Subdirector, conservador de la pintura del mismo, á D. José Garnelo y Alda, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 13, art. 2.º, del Presupuesto vigente, conforme á lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Reglamento de 11 de Marzo de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Exposiciones de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por D. Ezequiel Ruiz Martínez, D. Rafael García Guijo y D. Samuel Mañá Hernández solicitando que á los que obtuvieron consideración de segundas y terceras Medallas en Exposiciones Nacionales ó Internacionales de Bellas Artes convocadas por el Estado español se les concedan todos los derechos, honores y obligaciones que á los premiados con Medallas reglamentarias de la misma clase, y teniendo en cuenta que recientemente se resolvió en sentido favorable una petición análoga hecha por individuos que poseían consideración de primera Medalla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder efectividad oficial á las consideraciones de segundas y terceras Medallas, entendiéndose que los artistas agraciados con estas distinciones tienen los mismos derechos, honores y obligaciones que los premiados con Medallas reglamentarias de igual clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 21.)

Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Lorenzo Cerdá, D. José María Font, D. Mariano Calleja y D. Rodrigo Castaños, Profesores de término de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, interesando se deje á salvo el derecho adquirido por los que actualmente desempeñan igual cargo en todos los Centros de la misma clase, para conservar su antigüedad en el caso de que por cualquiera de los turnos reglamentarios pasaran á ocupar Cátedra vacante en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, puesto que en el núm. 5.° de la Real orden de 12 de Marzo último estableciendo las reglas para formar el Escalafón del Profesorado de esta Escuela se dispone que en lo sucesivo el ingreso en ella se verificará por la última categoría, aunque procedan de otros Centros de enseñanza, sin que se tengan en cuenta, al efecto, los servicios prestados anteriormente;

Considerando que la instancia de referencia, fechada en 22 de Abril próximo pasado, tuvo entrada en este Ministerio el día 24 del mismo mes, ó sea diez después de expirar el plazo concedido por la mencionada Real orden para formular reclamaciones, y que, por consiguiente, la presente lo ha sido fuera del tiempo reglamentario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimarla, por la expresada razón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 22.)

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Junta de su presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Dirección facultativa de las obras de reparación que hayan de efectuarse en la capilla del Oidor, de Alcalá de Henares, quede á cargo del Arquitecto D. Luis María Cabello Lapiedra, al cual deberán abonarse los honorarios que según tarifa le correspondan por los trabajos que lleve á cabo en el desempeño de sus funciones, conforme á las disposiciones que rigen en la materia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1915.—*El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Visto el expediente incoado en relación con el proyecto de obras de reparación en el salón del piso tercero, cajas de escalera y Dirección de la Escuela Superior de Arquitectura, formulado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, con un presupuesto de ejecución material importante 1.933,34 pesetas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles al informar este proyecto lo hace en sentido favorable á su aprobación, reconociendo su imprescindible necesidad por el mal estado de los locales á que afectan las obras proyectadas, y calificando de corrientes los precios asignados á los distintos materiales que en su ejecución han de emplearse,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto de 1.933,34 pesetas, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse su coste con cargo al crédito de 200.000 pesetas que para esta clase de servicios se halla consignado en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1915.—*El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Visto el expediente incoado en relación con el proyecto de obras de reparación y consolidación de un muro en el Colegio de San Gregorio, de Valladolid, redactado por el Arquitecto D. Emilio Baeza, con un presupuesto de ejecución material importante 849,80 pesetas;

Resultando que estas obras son necesarias por el mal estado del edificio, el cual exige pronta reparación para evitar que se aumenten los daños y prevenir accidentes sensibles que pudieran ocasionarse;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, que califica de equitativos y aceptables los precios que se señalan á los materiales de obra que hayan de emplearse,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto citado de 849,80 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse su coste con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para esta clase de atenciones se halla consignado en el capítulo 24, art. 3.°, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1915.—*El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Emilio Baeza.

Aprobado y mandado ejecutar, por Real orden de 24 de Diciembre próximo pasado, el proyecto de obras de reparación

en el Monasterio del Paular, con un presupuesto de ejecución material importante 1.791,95 pesetas, lo avanzado del ejercicio fué causa de que las obras no llegaran á realizarse durante el transcurso del mismo, y siendo urgente llevarlas á cabo por tratarse de obras que afectan á la conservación de dicho Monumento nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien rehabilitar para el actual ejercicio este presupuesto, importante 1.791,95 pesetas, las que serán satisfechas con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para los servicios referentes á Monumentos se consigna en el capítulo 24, art. 3.°, concepto único, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1915.—*El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Visto el proyecto de obras de reparación en la torre de la Iglesia de San Esteban, de Segovia, formulado por el Arquitecto D. Felipe de Sala, con un presupuesto de ejecución material importante 24.506,19 pesetas;

Considerando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha emitido dictamen respecto del proyecto de referencia favorable en un todo á la ejecución de las obras de que se trata, calificándolas de convenientes y necesarias para la conservación de dicho Monumento nacional, así como también de aceptables los precios señalados á los materiales y trabajos que comprende,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto citado, por su expresado presupuesto de ejecución material, importante 24.506,19 pesetas, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse su importante con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para esta clase de servicios se halla consignado en el capítulo 24, art. 3.°, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1915.—*El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras D. Felipe de Sala.

Visto el expediente incoado en relación con el proyecto de obras de colocación de pararrayos en el Convento de San Esteban, de Salamanca, redactado por el Arquitecto D. Joaquín de Vargas, con un presupuesto de ejecución material importante 2.204 pesetas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles al informar sobre este proyecto lo hace en términos favorables á la ejecución de las obras proyectadas, tanto desde el punto de vista de su necesidad, la cual se halla plenamente justificada por la conveniencia innegable de proteger por medio de pararrayos el Monumento nacional citado, como en cuanto se relaciona con los precios asignados á los materiales de obra, que son corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su citado presupuesto de 2.204 pesetas, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1908, debiendo satisfacerse su importe con cargo al crédito de 500.000 pesetas que figura en el capítulo 24, art. 3.°, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1915.—*El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Joaquín de Vargas.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia la Cátedra de Análisis matemático, que ha de poveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 22.)

Se halla vacante en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla la Cátedra de Técnica anatómica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido el derecho á acudir á estos concursos, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.° del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911. También pueden presentarse los Catedráticos de Anatomía descriptiva, según dispone el Real decreto de 1.° de Mayo de 1914.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 22.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Blas Becerra Valverde Profesor auxiliar de entrada de dicho Establecimiento, adscrito al grupo *M* de la Sección Comercial, que será á la vez Conservador del Museo, con la gratificación anual de 1.000 pesetas y antigüedad de 1.º de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. César Milego y Díaz Profesor auxiliar de entrada de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias comerciales, con la gratificación anual de 1.000 pesetas y antigüedad de 1.º de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Leoncio Fernández Bordas Profesor auxiliar de entrada de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Enseñanzas gráficas, con la gratificación anual de 1.000 pesetas y antigüedad de 1.º de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Luis G. Queraltó Guardia Profesor auxiliar de entrada de dicho Establecimiento, adscrito al grupo *N* de la Sección Comercial, que estará á la vez afecto al servicio del Laboratorio, con la gratificación anual de 1.000 pesetas y antigüedad de 1.º de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Antonio Ripoll y Fiol Profesor auxiliar de entrada interino de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, adscrito al grupo de Enseñanzas gráficas, con la gratificación anual de 750 pesetas y antigüedad de 1.º de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Antonio Rosselló Cazador Profesor auxiliar de entrada interino de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, adscrito al grupo de Ciencias exactas, con la gratificación anual de 750 pesetas y antigüedad de 1.º de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 25 del Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, ha resuelto nombrar á D. Joaquín Ducet Cabanach Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales del expresado Centro de enseñanza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

(*Gaceta* del 21.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

ORDEN

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Juan Pizá Cañellas se encargue nuevamente de una plaza de Profesor de entrada y que cese en su desempeño D. Antonio Gelabert Massot, percibiendo por este servicio el Sr. Pizá, y á partir de 1.º de Marzo último, la gratificación anual de 1.000 pesetas con cargo á la dotación de la referida plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorma.

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Relación de los nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra:

D. Jesús Royo y Hernández, Escribiente del Hospital clínico de la Universidad de Barcelona.

D. Agustín González Alvarado, ídem de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias).

D. Lucio González de las Heras, ídem del Instituto general y técnico de Vitoria.

D. Emilio Merino y González, ídem del ídem de Palencia, y

» Natalio Moraleja Rodríguez, ídem del ídem de Sevilla.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, y en el 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 19 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 21.)

Por orden de 20 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. José Agreda Marqueta, en turno de antigüedad, á Escribiente de la Escuela de Artes y Oficios de Gomera (Canarias), con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 21 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 22.)

En virtud de examen, y por orden de 20 del corriente mes, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Málaga D. Cecilio Gil y García, núm. 182 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 21 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 22.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la instancia del Maestro de Nacimiento (Almería) don Francisco Vázquez en protesta de ciertas resoluciones por la Sección administrativa de aquella capital;

Resultando que al referido Maestro le había sido concedida por el Rectorado licencia de treinta días, por enfermedad, empezando á hacer uso de ella en la misma fecha sin presentarse en la Escuela el sustituto, obteniendo el Sr. Vázquez permiso del Alcalde por cinco días, mientras el sustituto no se ponía al frente de la enseñanza; que terminada la licencia de los treinta días se ha encargado nuevamente de la Escuela; que el Jefe de la Sección administrativa ordenó al Habilitado que reintegrara los meses de Octubre y Noviembre, y posteriormente dicho Jefe mandó que en la nómina de Diciembre le acreditaran los haberes de veintiún días de Octubre y los meses de Noviembre y Diciembre;

Resultando que la Ordenación de pagos le dió de baja en nómina hasta tanto se justificaran los procedimientos seguidos;

Considerando que no hubo abandono de destino por parte del Sr. Vázquez, según certifica la Inspección, pero sí extralimitación de licencia por enlazar la del Rectorado con la de la Junta local, lo que constituye un abuso que redunda en perjuicio de la enseñanza, no estando justificada la queja que produce contra la Sección administrativa, una vez, como el mismo expone en su instancia, que ordenó al Habilitado que en la nómina de Diciembre se acreditaran los veintiún días de Octubre y los meses de Noviembre y Diciembre; que sin duda la Ordenación, al dar de baja en nómina al Sr. Vázquez, obró en virtud de algún fundamento legal, tal vez por no acompañar los justificantes necesarios durante el mes de la licencia concedida por el Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado que procede satisfacer al Sr. Vázquez las mensualidades que ha dejado de percibir, á excepción de los nueve días, y en lo sucesivo no use de atribuciones dicho Maestro que no concede la ley.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Almería.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Mariano Teófilo Galán Fernández, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Hoyorredondo (Ávila), solicitando que en consonancia con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Marzo último se dicte una orden por la que se suprima la nota de derechos limitados á todos los Maestros que tengan aprobadas oposiciones, dándoles la misma validez que á los que en lo sucesivo las aprueben acogiéndose á los beneficios de la citada Real orden de 8 de Marzo último;

Teniendo en cuenta que la cancelación de derechos limitados está regulada por la Real orden de 8 de Marzo último;

Considerando que la aprobación de oposiciones á que se refiere en su instancia es anterior á la disposición de que se trata, y, por tanto, no demuestra con ella la necesaria aptitud que dicha disposición exige,

Esta Dirección general ha acordado se atenga el solicitante á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Marzo último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente de D.ª María del Consuelo Folla;

Resultando que el título administrativo que posee la interesada fué expedido por el Alcalde de Betanzos en concepto de Patrono, cuyo carácter es el de la Escuela que desempeña, denominándose Colegio de Huérfanos del Patronato, del Ayuntamiento de Betanzos;

Resultando que examinados los antecedentes relacionados con la formación del Escalafón del Magisterio aparece la reclamante con la observación de derechos limitados, observación que se consignó tambien en el Escalafón provisional, si bien en el folleto de Escalafón publicado en cumplimiento de la Real orden de 15 de Marzo de 1912 aparece la Sra. Folla sin la observación de derechos limitados;

Resultando que la Sección administrativa no reclamó contra la falta de esta nota, por lo que se consideró á la Sra. Folla como comprendida en lo preceptuado en el Real decreto de 14 de Marzo de 1913, y en tal concepto se diligenció su título con el ascenso á 1.375 pesetas;

Resultando que por la misma razón de omisión de la nota de derechos limitados en el Escalafón aparece en la *Gaceta* de 17 de Marzo propuesta para el ascenso de 1.500 pesetas;

Considerando que está repetidamente declarado en distintas Reales órdenes que tienen derechos limitados los Maestros cuyos nombramientos fueron hechos libremente por los Patronos;

Considerando que los ascensos á 1.375 y 1.500 pesetas le han sido concedidos á causa de la omisión en el Escalafón general de la nota de derechos limitados;

Considerando que respecto al ascenso á 1.500 pesetas fué anulado por la Real orden de 20 de Abril último;

Considerando que por igual razón debe anularse el nombramiento de 1.375 pesetas,

Esta Dirección general ha acordado quede en la categoría y sueldo de 1.100 pesetas, que es el que la corresponde, y que

reintegre al Tesoro las cantidades que por diferencia del sueldo percibió, ó sea entre el de 1.100 pesetas que la corresponde y el de 1.375 que ha venido disfrutando, y que se haga constar en el Escalafón general, actualmente en período de rectificación, la circunstancia de derechos limitados que corresponde á D.ª María del Consuelo Folla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente incoado por D. Antonio Riviere Cabezas, Maestro auxiliar de La Algaba (Sevilla), solicitando ser nombrado para una plaza de Maestro de Sección de la Escuela graduada de Aracena;

Teniendo en cuenta que el interesado es cónyuge de la Maestra de Aracena D.ª Aurora Margarita Gómez, según justifica con la partida de matrimonio, y figura en la categoría de 1.100 pesetas;

Considerando que se encuentra dentro de las condiciones que determina el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, y, en su virtud, que el solicitante D. Antonio Riviere Cabezas sea nombrado Maestro de Aracena (Huelva).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SECCIÓN TERCERA

ORDEN

Esta Dirección general ha dispuesto que remita V. S. al Director de la Escuela Normal de Maestros de esa capital los expedientes personales de los alumnos que han cursado la carrera del Magisterio en ese Instituto y todos los documentos existentes en el Archivo de la suprimida Escuela Normal, así como todo el material pedagógico y científico que existiera.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ÁVILA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Personal.

ORDEN

Habiéndose concedido por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 9 de Abril último, como ampliación de crédito al presupuesto de este Ministerio, las cantidades necesarias para satisfacer los haberes del personal de las Escuelas Normales de Maestros de Albacete, Almería, Ávila, Cádiz, Ciudad Real, Guadalajara, Orense, Segovia, Soria y Zamora, y de la de Maestras de Orense,

Esta Dirección general ha resuelto que se expidan los correspondientes títulos administrativos á dicho personal, consignando en ellos el nuevo sueldo que se les asigna y que les será abonado desde esta fecha.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Albacete, Almería, Ávila, Cádiz, Ciudad Real, Guadalajara, Orense, Segovia, Soria y Zamora, y señora Directora de la de Maestras de Orense.

Contabilidad.

ORDEN

Á fin de regularizar el pago de las atenciones de personal de esa Escuela Normal á que se refiere la Real orden de 9 de Abril último, dictada por el Ministerio de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, núm. 36),

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º En virtud de lo que preceptúa la Real orden del Ministerio de Hacienda de 9 de Abril último, y teniendo en cuenta los créditos que se consignan en el Presupuesto, además de los concedidos por esta Real orden, queda desde luego autorizado el pago total de los servicios de personal y material de aquellas Escuelas con cargo al Presupuesto del Estado.

2.º En las nóminas de estos Centros debe comprenderse desde 1.º de Mayo todo el personal legalmente nombrado:

Profesores numerarios.

Auxiliares.

Profesores especiales (estos Profesores tienen el crédito de sus sueldos comprendido unos en la Real orden del Ministerio de Hacienda y otros en el Presupuesto de este Departamento).

Personal administrativo.

Los sueldos se consignarán con arreglo al nombramiento que tenga cada uno de los interesados ó el que le sea expedido legalmente.

3.º Cuando exista personal que tenga sus títulos diligenciados para cobrar sus haberes con cargo al presupuesto de la Diputación provincial los señores Directores de las Escuelas Normales extenderán en las nóminas una diligencia en la que se consigne que pasan á cobrar sus sueldos directamente del Estado, en cumplimiento de estas disposiciones.

4.º Á continuación de esta diligencia pondrá el Director la fórmula de «Cúmplase lo mandado por la Superioridad y dése la posesión de su destino al interesado».

5.º La posesión se extenderá á continuación en la forma usual y corriente.

6.º Esta diligencia se reintegrará con una póliza de dos pesetas.

7.º Si se adeudasen atrasos al personal, porque no los haya satisfecho alguna Diputación en los meses que van transcurridos, se formulará nómina aparte con el importe de las deudas y se remitirán á la Ordenación de pagos, uniendo á las mismas una certificación del Secretario, con el visto bueno del señor Director, en la que conste que la Diputación no ha satisfecho su importe, y acompañando copia de esta orden.

8.º La Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio abonará el importe de estos haberes atrasados, que pueden ser satisfechos con cargo al Tesoro, por existir crédito presupuesto para ello y tratarse de obligaciones contraídas por el Estado desde 1.º de Enero, no satisfechas aún sólo por falta de formalización.

9.º Las Escuelas cuyo personal hubiese percibido ya haberes del Tesoro por meses anteriores á 1.º de Mayo, porque la Ordenación hubiese hecho el giro de su importe, deberán remitir á dicho Centro una certificación en la que se hagan constar los extremos determinados en el núm. 7.º

10. Las asignaciones de los Profesores especiales cuando sus haberes les sean acreditados por el concepto de sueldos, porque así lo exprese su nombramiento, están sujetos al impuesto del 5 por 100, y deberán ser gravados con el impuesto del 12 por 100 cuando el nombramiento asigne á aquéllos sus haberes como gratificación ó remuneración.

11. Las asignaciones de oficina y enseñanza también pueden cobrarse con cargo al Presupuesto del Estado, bastando para ello que formule V. S. su petición directamente á la Ordenación de pagos, manifestando el nombre del Habilitado y haciendo constar en certificación expedida por el Secretario la fecha desde la cual la Diputación no abona el material á esa Escuela.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS DE ALBACETE, AVILA, ALMERÍA, CÁCERES, CÁDIZ, CIUDAD REAL, GUADALAJARA, SEGOVIA, SORIA, ZAMORA Y ORENSE Y DE MAESTRAS DE ORENSE.

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Dirección general ha dispuesto que se remita á V. I. el proyecto de restauración del Templo románico de San Isidoro, procedente de Ávila, y que en parte se conserva en el Parque de Madrid, redactado por el Arquitecto D. Adolfo Fernández Casanova, con un presupuesto de ejecución material importante 165.016,36 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita acerca del mismo el correspondiente informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1915. *El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 28 de Mayo de 1915 — Núm. 43

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente de incorporación de estudios aprobados en la Argentina por D. Joaquín Pernas.*

Real orden nombrando Vicedirector del de Ciudad Real á D. Narciso de Bolomburu Latur.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden resolviendo la petición formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada).*

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden trasladando al señor Ministro de la Gobernación la comunicación del Rectorado de Valencia dando cuenta del incumplimiento por parte de la Diputación provincial de dicha capital de lo preceptuado en los artículos 6.º y 23 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, respecto á la obligación que tiene de facilitar local adecuado para la Escuela Normal de Maestras.*

Real orden autorizando á D.ª María de la Purificación Vargas Valdés y 25 Maestras de Escuelas Nacionales para que puedan proseguir sus estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos durante el curso de 1915 á 1916.

Idem nombrando Profesor interino de la Normal de Maestros de Orense á D. Ernesto Ortón.

Idem concediendo á D. Mariano Amo y Ramos una prórroga de treinta días para tomar posesión del cargo de Inspector de primera enseñanza de Huelva.

Idem indultando al alumno de la Normal de Maestros de Pontevedra D. Modesto Gómez Carballo del resto de la pena que le fué impuesta por el Claustro de la referida Escuela.

Idem disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D.ª Juliana Torrego y otras Inspectoras de primera enseñanza contra las Reales órdenes de 19 de Febrero y 4 de Abril de 1914.

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden nombrando, en virtud de oposición, Profesor numerario de la de Madrid á D. Francisco Javier Luque y López.*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes nombrando Profesores auxiliares de entrada de las Escuelas y grupos de enseñanzas que en las mismas se detallan á los señores que también se citan.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Autorizando á D. Gonzalo Hernández, Delegado investigador de bienes de Fundaciones docentes, para proseguir la investigación de los bienes y valores de la Fundación instituída en 1804 por D. Manuel Fernández Manrique y D. Manuel Aguado y Orozco para el sostenimiento de una Escuela en la villa de Camporrobles y otra en el lugar de Caudete (Valencia), bajo el Patronato del Canónigo Lectoral de Cuenca.*

Remitiendo á informe de la Junta de Beneficencia de Valencia el expediente incoado para la clasificación de la Institución fundada por D. Vicente Roig en dicha provincia.

PERSONAL.—*Anunciando el ascenso, en turno de antigüedad, de D. Rafael Muñoz Vera á Oficial cuarto de Administración civil, Aspirante primero de la Secretaría de este Ministerio.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Disponiendo se publiquen en la* Gaceta *las relaciones de Maestros y Maestras interinos que por sus años de servicios les corresponde ir ocupando plazas en propiedad con el sueldo de 625 pesetas anuales.*

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por la Junta local de primera enseñanza de San Andrés de San Pedro (Soria); D.ª María Josefa Malvárez Dubert, Maestra de Bando, Ayuntamiento de Conjo (La Coruña); varios vecinos de Ligüérzana (Palencia); D.ª Ana Gutiérrez y García-Fraile; D. Alfredo Ortega Durán y D. Gregorio Salas Rodríguez; D.ª Constantina Raloso y Conde, Maestra de La Pesquera, Ayuntamiento de Laredo (Santander); D. Juan Mascorda Bodoy; D. José Virgili y D. M. Fuentes, Oficiales de la Sección administrativa de Tarragona, y varios opositores y opositoras á Escuelas Nacionales de la última convocatoria en turno libre.

Dejando sin efecto el nombramiento de Maestro sustituto de la Escuela de Olbán (Barcelona), hecho á favor de D. Antonio Rodeja Molás, y hacerlo para la de Canyellas, en la misma provincia.

Nombrando á D.ª María del Pilar Gómez Ruiz Maestra sustituta de la de Trasportela (Orense).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Resolviendo la petición formulada por D. Teobaldo Barcenilla y D. Víctor García, Maestros de Sección de la graduada aneja á la Normal de Maestros de Salamanca.*

SECCIÓN TERCERA.—*Orden circular á los Directores y Directoras de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras que se expresan, ordenándoles la remisión, en el plazo de diez días, de las hojas de servicios y datos que les fueron pedidos por la de 13 de Abril último.*

Nombrando Secretario de la Normal de Maestros de Cádiz á D. Fernando Portillo Portillo.

Idem Secretaria de la de Maestras de Orense á D.ª Sara Fernández Gómez.

Admitiendo la renuncia del cargo de Secretario de la de Maestros de Huelva á don Manuel Colombo y Bastier y nombrando para el mismo á D. Juan García y González.

Nombrando Secretario de la de Maestros de de Navarra á D. Manuel A. Ferrer y Navarro.

Órdenes nombrando Auxiliares de las Secciones y Escuelas Normales que en las mismas se detallan á los señores y señoras que también se expresan.

Idem íd. Profesoras especiales interinas de las enseñanzas y Escuelas que respectivamente se citan á las señoras que también se mencionan.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Autorizando á D. Antonio Sanz Fernández para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de la provincia de Badajoz.*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre incorporación de estudios aprobados en la Argentina por D. Joaquín Pernas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Esta Comisión permanente, después de haber examinado los documentos que acreditan los estudios hechos en la República Argentina por el súbdito español D. Joaquín Pernas, natural de San Roque de Tombarro (Pontevedra), y de comprobar que los primeros se hallan debidamente legalizados y que los estudios á que se refieren han sido hechos ó aprobados en el Colegio Nacional de la Universidad de La Plata;

»Vistos los artículos 94 y 95 de la ley de Instrucción pública de 1857, propone que se acceda al deseo del interesado, aceptándose dichos estudios para el grado de Bachiller, con el fin de que pueda terminar éste en España, aceptándosele la incorporación de ellos en sustitución de las asignaturas de Gramática castellana, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Aritmética, Geografía general y de Europa, Lengua francesa (1.º y 2.º cursos), Geometría, Historia Universal, Álgebra y Trigonometría, Psicología, Lógica, Preceptiva literaria y composición, Física, Fisiología é Higiene, Química general y Dibujo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector del Instituto general y técnico de Ciudad Real, á D. Narciso de Bolomburu Latur, que ocupa el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto general y técnico de Ciudad Real.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada), en nombre y representación del mismo, eleva en solicitud de que se acuerde la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta servida por Maestro para los anejos de Los Yesos y Melicena, con funcionamiento en este último;

Teniendo en cuenta que en el arreglo escolar aprobado para la provincia de Granada se asigna una Escuela mixta para los mencionados agregados, unidos en Distrito escolar:

Considerando que faltan en el expediente las certificaciones de solidez é higiene del edificio, que previene la regla 2.ª de la Real orden de 9 de Abril de 1915, y la certificación inventariada, extendida por el Inspector de primera enseñanza correspondiente, del material pedagógico suficiente y moderno y mobiliario escolar adquirido, para el inmediato funcionamiento de la Escuela cuya creación se solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que, previa la presentación en este Ministerio de las certificaciones que se señalan, se cree en el anejo de Melicena, Ayuntamiento de Sorvilán (Granada), para el Distrito escolar de Melicena y Los Yesos, una Escuela Nacional de primera enseñanza, de asistencia mixta, servida por Maestro, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, y artículos 1.º y 1.º del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas por personal, 166,66 por material diurno, 250 por gratificación del servicio de adultos y 62,50 por material de adultos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de primera enseñanza.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: El Rector de la Universidad de Valencia, en comunicación que dirige á este Ministerio, me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: La Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, con fecha de ayer, dice á este Rectorado lo siguiente:

«Por falta de local y personal ha quedado incumplido el artículo 23 del Real decreto de 30 de Agosto último y así consta »en las actas de Juntas de Profesoras de esta Escuela celebradas en 29 de Septiembre y 20 de Octubre del año actual, en »las cuales se trató del asunto, manifestando unánimemente »los reunidos que no tenía solución.

»Además, en 5 de Octubre pasado, pidiendo instrucciones, se »comunicó al ilustrísimo señor Director general de primera »enseñanza la imposibilidad de dar cumplimiento al citado »artículo 23 por las causas ya apuntadas (por falta de locales »y personal).

»Y antes y después, en 11 de Septiembre, 7 de Octubre y 9 de »Noviembre últimos, se enviaron comunicaciones al señor »Presidente de la excelentísima Diputación, que, según el ar»tículo 6.º del mencionado Real decreto, debe proporcionar »locales adecuados para la instalación de la Normal.

»De modo que desde el primer día se ha trabajado para »llevar á la práctica la reforma de Normales, sin olvidar el ar»tículo 23 del Real decreto que la establece, y se han dado las »clases en condiciones molestas, con el único fin de no sus»penderlas.

»La reciente disposición de 4 de Noviembre (*Gaceta* del 5) »acerca de la aplicación del nuevo plan de estudios hace que »la dificultad se agrave en esta Normal por el número de »alumnas matriculadas en ella, y de nuevo ha sido tema de »discusión entre el Profesorado de la misma, que no halla por »hoy solución al problema; la tendría si se facilitasen los loca»les necesarios y al completarse el número de Profesores.

»Entretanto, la que suscribe no ve otro medio que el de re»petir todos los Profesores sus clases; pero en tal caso, pres»cindiendo del mayor trabajo que sobre ellos pesaría, las cla»ses, empezando á las ocho, terminarían á las veintidós y »veinte.

»Usía resolverá lo que estime procedente, y espero tendrá »en cuenta que se han estudiado los medios de allanar dificul»tades, no pudiendo conseguirlo por la deficiencia de los lo»cales.»

»Al trasladar á V. I. la anterior comunicación cumple á este Rectorado manifestar que, con esta fecha, se dirige al Presidente de la Diputación de esta provincia, haciéndole presente la obligación que tiene de facilitar local adecuado para dar las enseñanzas á las alumnas de la citada Normal, é interesándole manifieste el acuerdo que en tal sentido tome dicha Corporación, el cual comunicaré á V. I. oportunamente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se dé traslado á V. E. de la comunicación transcrita, á fin de que se sirva recordar á la Diputación provincial de Valencia la obligación que tiene de proporcionar á la Escuela Normal local adecuado, en los términos exigidos por el Real decreto de 30 de Agosto de 1914, en sus artículos 6.º y 23.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª María de la Purificación Vargas Valdés y 25 Maestras de Escuelas Nacionales con licencia para ampliar estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos durante el presente curso, en súplica de que se les conceda autorización para que puedan proseguir sus estudios en dicho Colegio durante el curso de 1915 á 1916;

Teniendo en cuenta el precedente del año anterior, y con el fin de que las solicitantes puedan completar su preparación en estas importantes enseñanzas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 23 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ernesto Ortón Profesor interino de Grámatica y Literatura castellana, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestros de Orense, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Mariano Amo y Ramos una prórroga de treinta días para que pueda tomar posesión de su cargo de Inspector de primera enseñanza de Huelva, para el que fué nombrado por Real orden de 8 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, ha tenido á bien indultar al alumno de la misma D. Modesto Gómez Carballo del resto de la pena que le fué impuesta por el Claustro de la referida Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: En el pleito administrativo promovido por D.ª Juliana Torrego y otras Inspectoras de primera Enseñanza contra las Reales órdenes de este Ministerio de 19 de Febrero y 4 de Abril de 1914, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Spremo ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Marzo de 1915, en los pleitos acumulados que ante Nos penden en única instancia entre D.ª Juliana Torrego y otras, demandantes, representadas por el Procurador Sicilia, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación ó confirmación de las Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 19 de Febrero de 1914 y 4 de Abril del mismo año;

»Resultando que en la *Gaceta de Madrid* de 3 de Marzo de 1914 aparecen insertas cuatro Reales órdenes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fechadas en 19 de Febrero del referido año, y por las que se asciende á la categoría de 3.000 pesetas á D. Ismael Norzagaray y Vivas, D. Francisco Abella Garrido, D. Rafael Vicente Sevilla y D. Benito Castillo Sagredo, Inspectores de primera Enseñanza, con destino en las provincias de Burgos, Coruña, Granada y Navarra, respectivamente;

»Resultando que en 6 de Septiembre de 1913 presentaron una instancia al Ministerio de Instrucción pública D.ª Julia Torrego y D.ª Leonor Serrano, Inspectoras auxiliares de Madrid y Barcelona, suplicando que se anulase el ascenso por antigüedad á la categoría de 3.000 pesetas del Inspector de Zona D. Julián Rodríguez Polo, por entender que asistía mejor derecho á las solicitantes, especialmente á la Inspectora de Madrid, fundándose en lo que prescribe la regla 15 de la Real orden de 22 de Junio de 1913, aclaratoria del Real decreto de 5 de Mayo del mismo año, y en que dicho ascenso por antigüedad lesiona el derecho de las Inspectoras nombradas por Real orden de 9 de Marzo de 1913;

»Resultando que el Ministerio de Instrucción pública, por Real orden de 19 de Febrero de 1914, desestimó la anterior solicitud, declarando que las Inspectoras de primera enseñanza no pueden pasar de la categoría de 2.500 pesetas *mientras no se modifique la vigente ley de Presupuestos,* sin perjuicio de tener en cuenta su situación al redactar la próxima ley Económica, procurando que las interesadas puedan constituir un Escalafón especial, fundándose esta resolución en que ninguna de las disposiciones citadas por las reclamantes en apoyo de su derecho puede desvirtuar lo dispuesto en la aludida ley de Presupuestos en su art. 4.º del capítulo 4.º, por lo que sólo los Inspectores pueden ocupar las plazas vacantes de categoría superior á 2.500 pesetas;

»Resultando que, publicado el Escalafón de Inspectores en 28 de Enero de 1914, D.ª Julia Torrego y otras varias Inspectoras auxiliares reclamaron contra el mismo ante el Ministerio, alegando que se las perjudicaba por cuanto que en aquél se colocaba en grupo aparte y antes á los Inspectores que á las Inspectoras, siendo éstas más antiguas que algunos de aquéllos (precisamente los ascendidos por las Reales órdenes de 19 de Febrero de 1914), por lo que solicitaban su rectificación;

»Resultando que el Ministerio de Instrucción pública, por Real orden de 4 de Abril de 1914, resolvió desestimar la precedente reclamación, basándose en que por la Real orden de 19 de Febrero antes citada se desestimó la petición de las interesadas relativa á que se las reconociera derecho al ascenso, habiendo pasado á la categoría de 3.000 pesetas todos los Inspectores cuya colocación se impugna, por lo que la nueva reclamación carece de fundamento;

»Resultando que contra las expresadas Reales órdenes de 19 de Febrero de 1914 y la de 4 de Abril del mismo año interpusieron once recursos contenciosos D.ª Juliana Torrego y otras varias Inspectoras auxiliares de primera enseñanza, y decretada la acumulación de los pleitos se formalizó en todos ellos la demanda, con la súplica de que se revoquen las resoluciones recurridas y se declare que las Inspectoras auxiliares de primera enseñanza tienen derecho á tomar parte en los concursos generales de ascenso en iguales condiciones que los Inspectores, y á figurar en el Escalafón general del Cuerpo, ocupando el puesto que las corresponde según su antigüedad, y con todos los derechos que las reconoce la legislación vigente, y muy singularmente la regla 15 de la Real orden de 23 de Junio de

1913, y nulos por lo tanto los ascensos indebidos que hayan tenido lugar, revocando las Reales órdenes de nombramiento de los Inspectores de Zona D. Ismael Norzagaray y Vivas, don Francisco Abella Garrido, D. Rafael Vicente Sevilla y D. Benito Castillo Sagredo, ordenando al propio tiempo que sea rectificado el Escalafón publicado en la *Gaceta* de 28 de Enero de 1914, por tener derecho las Inspectoras demandantes D.ª Juliana Torrego Pedrazuela, D.ª María Quintina Ferragut, doña Ángela Triuxé Velasco, D.ª Adelaida Díez y Díez, D.ª Victoria Adrados Iglesias y D.ª Luisa Becares Más á ser colocadas en dicho Escalafón antes que los cuatro Inspectores arriba mencionados, que son más modernos, y en el mismo grupo que éstos, no en lugar aparte, ordenando que les sean otorgados los ascensos que las correspondan por anulación de los hechos indebidamente, concediéndolas asimismo en el cargo de Inspectoras de Zona la antigüedad de la fecha en que debieron ser nombradas;

»Resultando que el Fiscal ha contestado la demanda con la pretensión de que se confirmen las resoluciones recurridas;

»Visto el art. 4.º del capítulo 4.º del Presupuesto vigente del año de 1914;

»Visto el art. 10 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, cuyo párrafo primero dice lo siguiente: «Las vacantes que ocu»rran en el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza se »cubrirán por concurso de ascenso entre los Inspectores de la »categoría inmediata inferior»;

»Visto el art. 22 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910, cuyo párrafo primero dispone: «Las vacantes que ocurran en el »Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza se proveerán por »concurso de ascenso entre los Inspectores de la categoría in»ferior inmediata»;

»Visto el art. 73 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911, que dice: «Los alumnos y alumnas procedentes de la Escuela »de Estudios Superiores del Magisterio tendrán derecho á ocu»par las vacantes, reservadas al efecto, en el Profesorado de »las Escuelas Normales y en las Inspecciones de primera ense»ñanza en la proporción de dos tercios en las vacantes que »ocurran, y del total de las de nueva creación, sin perjuicio »de los derechos adquiridos para los turnos de traslación y »ascenso por los actuales Profesores ó Inspectores»;

»Visto el Real decreto de 7 de Febrero de 1913, y muy especialmente sus artículos 2.º y 4.º;

»Visto el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y especialmente los artículos 54 y 55, que en la parte pertinente disponen:

«Art. 54. La provisión de las vacantes de sueldo superior al »de entrada que ocurran en el Cuerpo de Inspectores compren»derá dos partes: la correspondiente al número del Escalafón, »y la relativa al de la plaza vacante.

»Art. 55. Los números del Escalafón se cubrirán alternati»vamente:

»1.º Por antigüedad, corriéndose todas las escalas...»;

»Vista la regla 15 de la Real orden de 23 de Junio de 1913, que en su parte pertinente dice: «Las Inspectoras ocuparán en »el Escalafón general del Cuerpo el lugar á que tengan dere»cho, pudiendo tomar parte en los concursos de traslado á las »plazas de Inspectoras vacantes, y en los concursos generales »de ascenso en iguales condiciones que los Inspectores;

»Considerando que las cuestiones planteadas en el presente recurso se concretan á determinar si las Inspectoras auxiliares dotadas con 2.500 pesetas anuales tienen derecho á figurar en el Escalafón general del Cuerpo á la vez que los Inspectores de igual categoría, ocupando el lugar que les corresponda con arreglo á la fecha de su ingreso, y si tienen también derecho á ascender en los turnos de antigüedad y méritos ó han de continuar estacionarias de modo permanente, sin poder salir nunca de su actual categoría, ya que los demás extremos que se contienen en las demandas quedan resueltos al solucionar las indicadas cuestiones;

»Considerando que el único fundamento de las Reales órdenes recurridas para negar á las demandantes el derecho de que se creen asistidas consiste en que el Presupuesto, al fijar las dotaciones de los Inspectores habla siempre en masculino y sólo usa la palabra Inspectoras al consignar la partida correspondiente á la categoría de 2.500 pesetas; pero éste argumento tiene escasa solidez, pues aparte de que no es el Presupuesto, cuando determina las partidas correspondientes á la dotación de los cargos, el sitio adecuado para definir los derechos que á los mismos corresponden y que se encuentran prestablecidos en los preceptos orgánicos correspondientes, es lo cierto que el estudio del mismo Presupuesto no conduce tampoco á semejante conclusión, ya que no era necesario emplear la palabra Inspectoras más que en la única categoría en que entonces existían, y al asignar las dietas emplea el plural masculino comprendido en él á las Inspectoras, y es evidente que no existiendo disposición legal alguna que prohiba el ascenso de las hembras á la categoría superior, se usó la práctica constante de emplear el plural masculino para comprender los dos sexos, como se ve al fijar la dotación á los Inspectores de término, cuyo Escalafón empieza con el nombre de una señora;

»Considerando que el art. 10 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907 y el 22 del de 27 de Mayo de 1910 fijan como reglas para ascender en el Cuerpo de Inspectores la antigüedad y el mérito, sin establecer excepción ninguna; que el artículo 73 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911 concede por igual á los alumnos y alumnas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio el derecho á ocupar plazas de Inspector; que el Real decreto de 7 de Febrero de 1913, que creó las 10 plazas de Inspectoras auxiliares, no establece diferencia alguna en orden á los ascensos entre éstas y los otros Inspectores; que los artículos 54 y 55 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 dispone que todo ascenso debe darse á la antigüedad ó al mérito en los turnos que establece, sin hacer distinción entre uno ú otro sexo, que quedan igualados en el precepto reglamentario; y, por último, que la regla 15 de la Real orden de 23 de Junio del propio año 1913 dice de modo terminante «que las Inspectoras han de ocupar en el Escalafón general del Cuerpo el lugar á que tengan derecho», que no puede ni debe ser otro que el correspondiente á su antigüedad, y agrega «que pueden tomar parte en los concursos generales de ascenso en iguales condiciones que los Inspectores»;

»Considerando que ante disposiciones legales tan repetidas y tan terminantes aparece evidente el derecho de las Inspectoras, no sólo á ocupar en el Escalafón general, al lado de los Inspectores, el lugar que con arreglo á su antigüedad les corresponda, si que también ascender en los turnos que dichos Reales decretos establecen;

»Considerando que sería absurdo interpretar los preceptos legales por que se rige la Inspección de primera enseñanza en el sentido de que en la categoría de entrada, en la cual se exigen para ingresar iguales condiciones á los varones que á las hembras, se cerrara á éstas las puertas para todo porvenir, dejándolas estacionadas y en condiciones de inferioridad, no sólo respecto á sus compañeros, sino también con relación á las que en vez de ingresar en la Inspección lo hicieron en las Escuelas Normales, y este absurdo salta más á la vista teniendo en cuenta que se trata de un Cuerpo en el que existen dos Inspectoras natas como Consejeras de Instrucción pública y una Inspectora de término;

»Considerando que las Reales órdenes recurridas han infringido los Reales decretos citados, lesionando el derecho que ellos otorgan á las demandantes, por lo cual se impone su revocación,

»Fallamos que debemos revocar y revocamos las Reales órdenes del Ministerio de Instrucción pública, fechas 19 de Febrero y 4 de Abril de 1914, y declaramos, en su lugar, que las Inspectoras auxiliares de primera enseñanza tienen igual derecho que los Inspectores para tomar parte en los concursos de ascensos y lo tienen igualmente á figurar en el Escalafón general del Cuerpo en el lugar que les corresponda según su antigüedad y categoría, y se declaran asimismo nulos los ascensos á Inspectores de Zona de D. Rafael Vicente Sevilla, don

Benito Castrillo Sagredo, D. Ismael Norzagaray Vivas y don Francisco Abella Garrido, cuyas vacantes, una vez rectificado el Escalafón publicado en la *Gaceta* de 28 de Enero de 1914, deben ser provistas en la forma que preceptúan las disposiciones legales citadas, y muy especialmente la regla 15 de la Real orden de 23 de Junio de 1913.

»Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*José Ciudad, Pascual del Río, Carlos Groizard* (el Magistrado Sr. Rodríguez de Celis votó en Sala y no puede firmar), *José Ciudad, Pedro María Usera, Camilo Marquina, Carlos Vergara.*»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la preinserta sentencia, se ha servido resolver que se la dé cumplimiento en sus propios términos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtue de oposición, Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con destino á la enseñanza de Mecánica racional y primer curso de Construcción, á don Francisco Javier Luque y López, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón del Profesorado de dicha Escuela, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

(*Gaceta* del 23.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, ha resuelto nombrar á D. Joaquín Martín Martínez Profesor auxiliar de entrada de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias económico-políticas, con la gratificación anual de 750 pesetas y antigüedad de 1.º de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Federico Fernández Sar Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, adscrito al grupo de Enseñanzas gráficas, con la gratificación anual de 750 pesetas y antigüedad de 1.º de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, ha resuelto nombrar á D. Eugenio López Diego-Madrazo Profesor auxiliar de entrada de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias económico-políticas, con la gratificación anual de 750 pesetas y antigüedad de 1.º de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, ha resuelto nombrar á D. José Caño Morales Profesor auxiliar de entrada de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias exactas, con la gratificación anual de 750 pesetas y antigüedad de 1.º de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por V. S. para la investigación de los bienes y valores de la Fundación instituída en 1804 por D. Manuel Fernández Manrique y D. Manuel Aguado y Orozco para el sostenimiento de dos Escuelas, una en la villa de Camporrobles y otra en el lugar de Caudete (Valencia), bajo el Patronato del Canónigo Lectoral de Cuenca;

Considerando que la denuncia formulada tiene por objeto bienes y valores de los comprendidos en el art. 59 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, y reune los requisitos prevenidos en el art. 61 de la misma Instrucción,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo informado por la Asesoría, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de la referida Instrucción, ha resuelto conceder á V. S. la autorización solicitada para proseguir la investigación de los bienes y valores de la Fundación de que se trata, por un plazo de un año, con los derechos y facultades que le concede el art. 66 de la Instrucción vigente citada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR D. GONZALO HERNÁNDEZ, DELEGADO INVESTIGADOR DE BIENES DE FUNDACIONES DOCENTES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

Esta Subsecretaría ha resuelto remitir á informe de esa Junta de su digna presidencia el expediente incoado para la clasificación de la Institución fundada por D. Vicente Roig en esa provincia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA DE VALENCIA.

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

Por Real orden de 19 del coriente mes, y con arreglo al artículo 4.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido don Rafael Muñoz Vera, en turno de antigüedad, á Aspirante primero de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Oficial cuarto de Administración civil.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 22 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 24.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 25 de Agosto de 1911 y Real orden de 2 de Marzo del año actual, hechas las relaciones correspondientes para que puedan adjudicar á los Maestros y Maestras que pasen á ser propietarios plazas de sueldo de 625 pesetas anuales,

Esta Dirección general ha resuelto que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las relaciones respectivas de Maestros y Maestras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de primera enseñanza.

(Gaceta del 17.)

Visto el expediente incoado á instancias de la Junta local de primera enseñanza de San Andrés de San Pedro (Soria) solicitando que la Escuela mixta de dicho pueblo, que actualmente se encuentra vacante, sea provista en Maestro;

Teniendo en cuenta que el art. 54 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911 determina que al quedar vacante una Escuela se provea en Maestro ó Maestra, según estuviera desempeñada al quedar vacante;

Considerando que la Escuela de San Andrés de San Pedro (Soria) ha sido desempeñada por Maestra hasta el 28 de Febrero último que quedó vacante,

Esta Dirección general ha acordado desestimar dicha instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Josefa Malvárez Dubert, Maestra Nacional de la Escuela de sostenimiento voluntario de Bando, en el Ayuntamiento de Conjo (La Coruña), solicitando se la concedan los beneficios de la Real orden de 29 de Diciembre de 1914, otorgándole el ascenso de sueldo de 625 pesetas, toda vez que procede de Escuela Nacional y obtuvo la que desempeña por concurso, sin limitación alguna;

Teniendo en cuenta que la interesada es Maestra de Escuela de sostenimiento voluntario,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado por varios vecinos de Ligüérzana (Palencia) solicitando sea desempeñada la Escuela por Maestro en vez de Maestra que le corresponde;

Teniendo en cuenta que el art. 54 del Reglamento vigente de 25 de Agosto de 1911 determina que las Escuelas de asistencia mixta se proveerán con arreglo á como estuvieran servidas antes de hacerse la reforma, y la Escuela de que se trata estuvo desempeñada por Maestra, como lo está en la actualidad, y es lo que le corresponde,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Ana Gutiérrez y García-Fraile solicitando tomar parte en oposiciones restringidas;

Resultando que la interesada presentó la renuncia de su cargo de Maestra fundada en motivos de salud, renuncia que le fué admitida por el Rectorado, y sin que posteriormente haya vuelto á la enseñanza, después de cumplir los trámites reglamentarios, justificando que se encuentra apta para volver al ejercicio activo de la enseñanza;

Considerando que á las oposiciones á turno restringido sólo pueden ser admitidas las Maestras que se encuentran desempeñando sus cargos en activo, circunstancia que no concurre en la reclamante,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D. Alfredo Ortega Durán y D. Gregorio Salas Rodríguez solicitando dispensa de edad para oposiciones de turno libre;

Teniendo en cuenta que el art. 4.º del Reglamento de 3 de Junio de 1910 determina que para tomar parte en oposiciones se precisa haber cumplido veintiún años al tomar parte en las mismas,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Constantina Raloso y Conde, Maestra de la Escuela Nacional mixta de La Pespuera, Ayuntamiento de Laredo (Santander), solicitando su ascenso á 625 pesetas, por entender la comprenden los beneficios de la Real orden de 29 de Diciembre último, pues aun cuando sus haberes los percibe directamente del Ayuntamiento su

nombramiento fué hecho en virtud de concurso único por el Rectorado de Valladolid;

Teniendo en cuenta que la interesada desempeña una Escuela de sostenimiento voluntario no procede el ascenso que solicita.

Y esta Dirección general ha acordado deséstimar dicha instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D. Juan Mascorda Bodoy solicitando dispensa de edad para oposiciones;

Teniendo en cuenta que el art. 4.º del Reglamento de 3 de Junio de 1910 determina ser necesario haber cumplido veintiún años antes de comenzar las oposiciones,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado á instancias de los Oficiales de la Sección administrativa de Tarragona, D. José Virgili y don M. Fuentes, solicitando el ascenso á 2.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que las 60.000 pesetas consignadas para ascenso de los Oficiales de las Secciones administrativas fueron distribuídas y que no es posible ampliar cantidad sin intervención de las Cortes;

Considerando que no puede reconocerse categoría sin percibir el sueldo correspondiente,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de varios opositores y opositoras á Escuelas Nacionales de la última convocatoria en turno libre solicitando la ampliación de plazas en número igual al de los opositores aprobados que no la obtuvieron, para lo cual se basan en las oposiciones verificadas en el año 1905, en las que se ampliaron las plazas á todos los aspirantes que se encontraban en las mismas condiciones que los recurrentes, ó, en su defecto, que se forme un Cuerpo de Aspirantes aprobados para su ingreso en el servicio del Magisterio en las vacantes que existan en la actualidad y que ocurran en lo sucesivo;

Resultando que la afirmación hecha por los interesados de haberse concedido ampliación de plazas en oposiciones anteriores para la colocación de todos los aspirantes aprobados es un hecho que no ha podido ser comprobado, pues las ampliaciones de plazas autorizadas por el Reglamento anterior al de 3 de Junio de 1910 han consistido en la agregación de las vacantes ocurridas con posterioridad á la convocatoria y en el transcurso de las oposiciones hasta la fecha de adjudicación de las plazas;

Resultando que desde la publicación del Reglamento vigente de 25 de Agosto de 1911 tales ampliaciones han sido concedidas por Reales órdenes, determinativas siempre de un número limitado de plazas, y nunca al total de los aspirantes aprobados;

Considerando que la Real orden de 16 de Febrero último, dictada en resolución de un caso excepcional de empate de calificación, concediendo la ampliación de plazas para los cinco opositores que se encontraban en dicho caso, si bien establece que deberán servir de precedente en lo sucesivo en casos análogos de oposiciones en turno libre no es de aplicación á los solicitantes, puesto que no existe entre ellos y los opositores que obtuvieron plaza empate alguno, ni de haber existido podía darse efecto retroactivo á la citada Real orden;

Considerando que, respecto al extremo de creación de Cuerpo de Aspirantes opositores aprobados, tan transcendental medida requiere un meditado estudio, así en el régimen de la enseñanza de las Normales como en el de la primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto su orden de 4 de Mayo del corriente año, por la que se nombra á D. Antonio Rodeja Molás Maestro sustituto de la Escuela de Olbán (Barcelona), y hacerlo para la de Canyellas (Barcelona), con el haber anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela de Trasportela (Orense) á D.ª María del Pilar Gómez Ruiz, con el haber anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Teobaldo Barcenilla Esguevillas y D. Víctor García Hernández, Maestros de Sección de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestros de esa capital, en solicitud de que se declare si han de entrar en turno para el servicio de las clases de adultos los Maestros subvencionados por el Ayuntamiento, y si las gratificaciones por tal enseñanza deben abonarse con arreglo á las categorías de los Maestros que entren en el turno ó tienen derecho á mayor gratificación los de inferior categoría;

Visto el informe de la Inspección de primera enseñanza, en el cual hace constar que la gratificación que perciben los dos Maestros subvencionados que existen en esa localidad es de carácter voluntario, y la perciben directamente del Ayuntamiento;

Considerando lo dispuesto en la circular de 20 de Diciembre de 1913 y orden de 16 de Marzo de 1914, que determinan claramente la gratificación que han de percibir los Maestros que sirven la enseñanza de adultos,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que no procede establecer turno con los dos Maestros subvencionados por el Ayuntamiento que dirigen clase de adultos, ateniéndose, en cuanto á la gratificación que por tal servicio han de percibir los Maestros, á lo preceptuado en las dos citadas órdenes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Sírvase V. S. remitir á esta Dirección general, dentro del término de *diez días,* á contar desde el siguiente al de la publicación de esta orden en el BOLETÍN, las hojas de servicios y datos que le fueron pedidos por la de 13 de Abril último para hacer las debidas rectificaciones en los Escalafones del Profesorado numerario de las Escuelas Normales, entendiéndose

que, de no recibirse dentro de dicho plazo, será de la exclusiva responsabilidad de V. S. el que en su día no aparezcan hechas las expresadas rectificaciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS DE ALBACETE, ALMERÍA, AVILA, BURGOS, CÁCERES, CIUDAD REAL, GUADALAJARA, LEÓN, MURCIA, SEGOVIA, SEVILLA, SORIA, VALLADOLID Y ZAMORA Y DE MAESTRAS DE ALICANTE, AVILA, CÁDIZ, CASTELLÓN, GUADALAJARA, JAÉN, LEÓN, MADRID, OVIEDO, SALAMANCA, TOLEDO Y VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz á D. Fernando Portillo y Portillo, propuesto por el Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Orense á D.ª Sara Fernández Gómez, propuesta por el Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Orense.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia que del cargo de Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Huelva ha presentado D. Manuel Colombo y Bastier, y nombrar para el mismo á D. Juan García y González, propuesto por el Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Navarra á D. Manuel A. Ferrer y Navarro, propuesto por el Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Navarra.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Ismael Pastor y Pérez Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, con la remuneración anual de 1.000 pesetas;

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Rosalía Coello Campillo Auxiliar gratuita de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Josefa Peña Sanz Auxiliar gratuita de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Sérvulo González Muñoz Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Jaén.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Jaén.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Ángel Ferrín Moreiras Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Eladio Sánchez Auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Segovia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Segovia.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Germana Schembri Otero Profesora especial interina de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Baleares, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Carmen Reyes Recacho Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Antonio Sanz Fernández para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Ramón Xiqués Dublé, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del citado Fiel Contraste y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1915.—*El Director general,* FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 1.º de Junio de 1915 — Núm. 44

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden concediendo licencia á D. Amalio Gimeno y Cabañas, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Central.*

Real orden nombrando Ayudantes de Clínicas del Hospital de la Facultad de Medicina de la Central á los señores que se expresan.

Idem disponiendo que el Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de Oviedo D. Benito Alvarez Buylla y Lozano se encargue, por acumulación, de la Cátedra que se menciona y demás extremos que se expresan.

Idem autorizando á D. Adolfo Bonilla y San Martín, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Central, para realizar un viaje á California (Estados Unidos) por el tiempo y á los fines que se expresan.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo la instancia del Catedrático del de Pamplona D. Pablo Tornadijo y Pineda reclamando su ascenso á la quinta categoría del Escalafón.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Lorenzo Cabrerizo la Torre sobre declaración de excedencia como Profesor de Gimnasia que fué del de Soria.

Idem íd. íd. por D. Luis Brú y González Herrero sobre ídem de íd. como Profesor que fué de Dibujo del de Almería.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes nombrando Profesores auxiliares de ascenso de las Escuelas y grupos de enseñanza que en las mismas se detallan á los señores que también se expresan.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden aprobando el nombramiento de Maestro del taller de Metalistería de la Escuela de Cádiz hecho á favor de D. Rafael Manzano Bazán.*

Real orden nombrando Vaciador de la de Sevilla á D. Vicente Pitaluga y Romero.

Idem disponiendo se distribuya en la forma que se indica la cantidad de 250.000 pesetas para la instalación y sostenimiento de talleres de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios, Industriales y de Artes y Oficios y otras.

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo las que respectivamente se expresan á las Escuelas de Artes y Oficios de Torrelavega y Mataró para el sostenimiento de sus enseñanzas.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular la Fundación docente instituída en Mogarraz (Salamanca) por D. Juan Antonio Melón.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden desestimando la instancia de D.ª Esperanza Sanahuja y Gavaldá, Profesora auxiliar gratuita de Taguigrafía y Mecanografía en las Escuelas de adultas de Barcelona, sobre el extremo que se menciona.*

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden resolviendo la petición farmulada por la Asociación Nacional de Inspectores de primera enseñanza solicitando se ordene por quien corresponda á las Diputaciones provinciales el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el art. 65 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.*

Real orden disponiendo que los Maestros y Maestras Nacionales que como alumnos de primero y segundo curso figuran en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos realicen prácticas hasta la fecha que se expresa.

Dirección general de Bellas Artes.

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES. *Real orden aprobando las propuestas de premios formuladas por el Jurado de la Exposición del año actual, y disponiendo se publique en la* Gaceta *la relación de los premios concedidos, nombres y apellidos de los artistas laureados, títulos de las obras premiadas y número con que fueron catalogadas.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Circular á los Rectores de las Universidades fijando las plantillas y dictando reglas para el abono de indemnizaciones á los señores Decanos y Secretarios de Facultad comprendidos en el artículo 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912.*

INSTITUTOS.—*Disponiendo se publique en este* BOLETÍN OFICIAL *el Escalafón provisional del Profesorado de los Institutos, y concediendo un plazo de quince días para formular reclamaciones.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Autorizando á D. Rafael Picó Estela para tomar posesión en la de Alicante de la Cátedra de Aritmética y Contabilidad general de la de Cádiz.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Remitiendo á informe de la Junta de Beneficencia de Soria el expediente para la clasificación de la Fundación instituída con el legado de D. Félix García en la villa de Oncala.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Resolviendo consultas hechas por algunas Secciones administrativas respecto á la forma de dar posesión á los Maestros aprobados en las últimas oposiciones á turno restringido.*

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Carmen Sierra Fenollar, Maestra que fué de Santa Magdalena de Pulpis; D.ª Manuela Murias Toledano, Maestra nombrada para la Escuela mixta de Maraña (León); don Ramón Tomé Pérez, Maestro de Fuente el Carnero; D. Miguel Cruz Anievas, Maestro Elemental que desempeña con carácter interino la Escuela de Dólar (Granada); don Juan González Cilleros, Maestro residente en Parla (Madrid); varias Maestras que fueron aprobadas en las últimas oposiciones; la Sección de Lugo; D. Francisco Roca Sagarra, Maestro de Brandomil, Ayuntamiento de Zas (La Coruña); el Ayuntamiento de Alamús (Lérida); D. Francisco Peris Fernández; D. Antonio Mora Guasp, Oficial de la Sección administrativa de Baleares; D.ª Carmen Alcubilla Martínez, Maestra de Navas de San Juan (Jaén); D. Francisco Escalada Martínez, Maestro de Torronteras (Guadalajara); D.ª María del Carmen García Arroyo, Maestra de

Santa María del Campo (Cuenca); D. Pedro Badillo Rodrigo, Maestro de Huelma (Jaén); D. Ricardo Gómez Díez; D. Jaime Llorca, D. Francisco A. Espí y D. José J. Cortés Lloret; D. Victoriano Rojas Sanz, Maestro de Martialay (Soria); D.ª Antonia Posadas Cuenya, Maestra auxiliar de la graduada aneja á la Normal de Alicante; el Ayuntamiento de Pola de Siero (Oviedo); D.ª Carmen Mena y Núñez; D. Bonifacio Arrabal Alvarez; D.ª María A. Fernández y Fanjul; D.ª Casilda Sierra Pascual, Maestra de Almenar (Soria); D. Luis F. Ríos y Sánchez, Maestro de Benacazón (Sevilla); D. Fermín Sampedro Chillán; D.ª Cándida Diego y Duque, Maestra de Cabezón de Liébana (Santander); D.ª María Ferré Bancells; D. Benito Emilio Fairén, Maestro de Zarauz; D. Juan Barrán García; D.ª Josefa Rodríguez; D. Juan José Mir; D. José Romero López, Maestro auxiliar de la Escuela de Beneficencia del Hospicio de Sevilla; D. Francisco Albanell Ordeñes; D.ª Andrea Castro Peña; D. Eusebio J. Lillo y Rodelgo, Maestro que fué de Trobajo del Cerecedo (León); D. Leonardo Láinez, Maestro de Albujón; Alcalde y Vocales de la Junta local de Gargantilla (Cáceres); D.ª Dolores Bonilla, Maestra de Valladolid; D.ª Teresa Rubio y Torres, Maestra de Elgueta; D.ª Margarita Soler Igual; D. Luis Soto y Menor; D. Pascual S. Madrid; señores Ruso González, Gil Sánchez, Seguí Alvarez y Espinosa Alcaraz; D.ª Julia Bouza y Torrijos, de Taragudo (Guadalajara); el Maestro jubilado de Trigueros (Huelva); D. Manuel Alonso Zapata, Maestro de Bubión (Granada), y D.ª Francisca Pezudo García, Maestra de Alameda (Málaga).

SECCIÓN TERCERA.—*Declarando admitidos á las oposiciones anunciadas para proveer las plazas de Profesores de Francés de las Normales de Maestros y de Maestras á los señores que se indican.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

CUERPO DE INGENIEROS GEÓGRAFOS.—*Convocando á concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero tercero de dicho Cuerpo, Oficial segundo de Administración civil, bajo las condiciones que se expresan.*

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE ESTADO.—*Ley autorizando al Gobierno de S. M. para ratificar el Protocolo firmado el 20 de Marzo de 1914, adicional al Convenio de Berna, revisado, de 13 de Noviembre de 1908, para la protección de obras literarias y artísticas.*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el art. 2.° del Real decreto de 11 de Agosto de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia á D. Amalio Gimeno y Cabañas, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad Central y el Decano de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Ayudantes de Clínicas del Hospital clínico de la mencionada Facultad, con la gratificación anual, para cada uno, de 1.500 pesetas, á D. José Fernández de la Portilla, D. Luis Jiménez Guinea, don Pedro Vallcorba y Ruiz, D. Aturo Perera Prats y D. Vital Aza y Díaz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Oviedo y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario de la referida Facultad D. Benito Álvarez Buylla y Lozano se encargue, en concepto de acumulación, de la Cátedra de Química orgánica, debiendo percibir la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el mencionado Auxiliar continúe encargado del desempeño de la Cátedra vacante de Química inorgánica y que cese en el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada, quedando rectificada en tal sentido la Real orden de 9 de Noviembre de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Catedrático de Historia de la Filosofía, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, D. Adolfo Bonilla y San Martín,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre realice un viaje á California (Estados Unidos), en cuya Universidad de Berkaley, por la cual ha sido invitado, ha de dar un curso de verano y varias conferencias sobre temas referentes á España.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Pablo Tornadijo y Pineda, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Pamplona, reclamando se expida su ascenso á la quinta categoría del Escalafón, por llevar número igual á don Gregorio Montesinos, que ya lo obtuvo en virtud de lo dispuesto en Real orden de 19 de Abril último;

Teniendo en cuenta que por error se dejó de incluir al exponente en la expresada disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado, extendiéndose el oportuno nombramiento con la antigüedad de 11 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Lorenzo Cabrerizo la Torre sobre declaración de excedencia como Profesor de Gimnasia que fué del Instituto de Soria, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Lorenzo Cabrerizo la Torre, Profesor numerario de Gimnasia, eleva instancia á la Superioridad con fecha 26 de Febrero último exponiendo que ha sido nombrado Catedrático numerario de Matemáticas por Real orden de 9 de Febrero, y como lleva desempeñando el cargo de Profesor de Gimnasia más de doce años suplica se le conceda el pase á la situación de excedente por tiempo indefinido.

»El Director del Instituto de Soria, donde presta sus servicios, informa que debe accederse á lo que solicita el interesado, por existir el precedente del Auxiliar del mismo Centro don Víctor Casado.

»El Negociado correspondiente del Ministerio dictamina que después de ver el expediente personal del interesado, del que resulta que ha desempeñado su cargo sin interrupción más de doce años, procede acceder á lo que pretende.»

»Visto el art. 177 de la ley de Instrucción pública, que dice: «Los Profesores que después de haber servido en propiedad »sus plazas por espacio de diez años dejen la enseñanza para »pasar á otros destinos públicos podrán ser nombrados de »nuevo para cargos del Profesorado de igual clase que los »que hubieren servido, contándose los años de antigüedad que »llevaban al salir de la carrera de la enseñanza y recobrando »la categoría que antes hubieren obtenido».

»Considerando que D. Lorenzo Cabrerizo no ha salido de la enseñanza para otro destino, sino que continúa en ella,

»Este Consejo opina que procede no conceder á D. Lorenzo Cabrerizo la Torre la excedencia que solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Luis Brú y González de Herrero, Profesor que fué de Dibujo del Instituto de Almería, sobre declaración de excedencia, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Luis Brú y González de Herrero, Catedrático numerario de Escuela de Artes é Industrias, y hoy Profesor de término de la de Artes y Oficios de Madrid, eleva instancia á la Superioridad con fecha 27 de Noviembre último exponiendo que ingresó en el Profesorado de Dibujo de Institutos el 21 de Marzo de 1903, desempeñándola sin interrupción hasta 31 de Octubre de 1914, que por traslado pasó á desempeñar una Cátedra de Dibujo de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, habiendo desempeñado á la vez que la Cátedra de Dibujo del Instituto de Almería la de la Escuela de Artes y Oficios de la misma capital; pero reformado el Profesorado de Institutos por el artículo 11 de la ley de Presupuestos para 1913 fué incluído en la Sección cuarta del Escalafón general, figurando con el número 279 en la séptima categoría, por cuya reforma se ha visto obligado á seguir su carrera activa en este Escalafón ó en el de Escuelas Industriales.

»En vista de esto, y habiendo obtenido la Cátedra de Dibujo de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte, se ve obligado á abandonar la enseñanza en Institutos; pero como continúa en ella, en igual asignatura y en Centro similar, y una reforma ha originado ese estado de cosas, cree estar comprendido en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y art. 5.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1876, aplicados ya á varios compañeros que figuran en la Sección segunda del Escalafón, citando entre ellos á D. Antonio Ibor Guardia, por ser análogo, y que dió lugar á la resolución y Real orden de 27 de Junio de 1913, terminando con la súplica de que se le declare excedente como Profesor de Dibujo de Instituto, y en tal concepto seguir figurando en el Escalafón general de Institutos, bien en la Sección cuarta, donde está incluído, ó en la segunda, donde figuran los excedentes.

»El Director del Instituto de Almería informa ser ciertos los hechos alegados por el exponente.

»El Negociado expone que no ve inconveniente en que se acceda á lo solicitado á pesar de la renuncia formulada por el interesado de su derecho al ascenso, y que le fué aceptada por Real orden de 25 de Junio último, si bien en esta disposición se expresa que sólo puede alegarse ésta para el desempeño de su cargo en el Instituto de Almeria, no afectando por tanto á los demás:

»Visto el art. 177 de la ley de Instrucción pública, que dice: «Los Profesores que después de haber servido en propiedad »sus plazas por espacio de diez años dejen la enseñanza para »pasar á otros destinos públicos, podrán ser nombrados de »nuevo para cargos del Profesorado de igual clase que los que »hubiesen servido, contándoseles los años de antigüedad que »llevaban al salir de la carrera de la enseñanza y recobrando »la categoría que antes hubiesen obtenido».

Visto el art. 5.º del Real decreto de 1876, que dispone: «Los »Catedráticos excedentes por reforma continuarán en el Esca»lafón como si estuviesen en servicio activo, con derecho á los »ascensos que puedan corresponderles».

»Considerando que en el Sr. Brú y González de Herrero no concurren las circunstancias que se determinan en las expresadas disposiciones,

»El Consejo es de opinión que no se acceda á lo solicitado por él.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Casal Gómez Profesor auxiliar de ascenso de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias exactas, con el mismo haber anual que actualmente disfruta y antigüedad de 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Julio Lozano Araújo Profesor auxiliar de ascenso de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias comerciales, con el mismo haber anual que actualmente disfruta y antigüedad de 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Domingo Riutord Payeras Profesor auxiliar de ascenso de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias comerciales, con el mismo haber anual que actualmente disfruta y antigüedad de 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Rafael Campos de Loma Profesor auxiliar de ascenso de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias económico-políticas, con el mismo haber anual que actualmente disfruta y antigüedad de 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel de Escoriaza y Jabro Profesor auxiliar de ascenso de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Enseñanzas gráficas, con el mismo haber anual que actualmente disfruta y antigüedad de 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis García Molíns Profesor auxiliar de ascenso de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias comerciales, con el mismo haber anual que actualmento disfruta y antigüedad de 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 38 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro de taller de Metalistería hecho por el Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz á favor de D. Rafael Manzano Bazán, con el sueldo anual de 2.000 pesetas consignado en Presupuestos en la plantilla para dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vaciador de la referida Escuela á D. Vicente Pitaluga y Romero, con el sueldo anual de 1.500 pesetas consignado en la vigente ley de Presupuestos para la dotación de la mencionada plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, un crédito de 250.000 pesetas para ser aplicadas á la instalación y sostenimiento de talleres de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios, Industriales y de Artes y Oficios y otras, así como al pago de jornales del personal de aquéllas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que la mencionada cantidad de 250.000 pesetas se distribuya en la siguiente forma:

Escuelas Industriales.

A la de Alcoy, 9.000.
A la de Béjar, 9.000
A la de Cartagena, 3.000.
A la de Gijón, 4.000.
A la de Jaén, 10.000.
A la de las Palmas (Canarias), 3.000.
A la de Linares, 5.000.
A la de Madrid, 15.000.
A la de Santander, 8.000.
A la de Tarrasa, 12.000.
A la de Valencia, 9.000.
A la de Vigo, 9.000.
A la de Villanueva y Geltrú, 10.000.

Escuelas de Artes y Oficios.

A la de Algeciras, 2.000.
A la de Almería, 6.000.
A la de Baeza, 2.000.
A la de Barcelona, 10.000.
A la de Ciudad Real, 5.000 pesetas, de las que 3.000 se destinan exclusivamente para el taller de encajes de Almagro.
A la de Córdoba, 6.000.
A la de Coruña, 2.000.
A la de Gomera, 2.000.
A la de Granada, 4.000.
A la de Jerez de la Frontera, 4.000.
A la de Lanzarote, 2.000.
A la de Madrid, 11.000.
A la de Málaga, 8.000.
A la de Oviedo, 4.000.
A la de Palma de Mallorca, 2.000.
A la de Santa Cruz de la Palma, 2.000.
A la de Santa Cruz de Tenerife, 6.000.
A la de Santiago 3.000.
A la de Toledo, 3.000.
A la de Valencia, 5.000.

Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

A la de Cádiz, 5.000.
A la de Logroño, 9.000.
A la de Sevilla, 5.000.
A la de Valladolid, 12.000.
A la de Zaragoza, 9.000.
A la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 12.000.
A la Escuela de Cerámica artística, 3.000.
Total, 250.000.

2.º Que los Directores ó Comisarios Regios de los referidos Centros formulen y remitan á este Ministerio, antes del día 10 de Junio próximo, presupuestos detallados del material que consideren más conveniente para completar los talleres que tienen establecidos ó crearlos donde no los tuviesen, teniendo para ello en cuenta que de las cantidades que respectivamente se asignan á cada Centro han de satisfacerse las atenciones correspondientes al personal de los referidos talleres que no tengan consignación expresa en el Presupuesto del Estado, á cuyo fin remitirán también, con independencia del de material, el presupuesto de las sumas que han de ser invertidas por el concepto de personal.

3.º Que una vez que se hayan recibido en este Ministerio los repetidos presupuestos serán remitidos los correspondientes á material al Instituto del Material científico para que, previo examen de los mismos, informe respecto á la conveniencia de la adquisición del material que comprendan y si procede la aprobación de la Superioridad, sin cuyo requisito no podrá ser librada cantidad alguna de las destinadas á tal objeto, y sí lo serán las que hayan de ser aplicadas al pago de jornales del personal de talleres, una vez que hayan sido aprobados por este Ministerio los presupuestos que á este fin formulen.

4.º Para regir los talleres que en la actualidad no cuenten con personal serán nombrados los Maestros y Ayudantes que se consideren indispensables, según la importancia de cada uno, debiendo percibir anualmente en concepto de jornales, y como máximum, 2.000 pesetas los primeros y 1.000 los segundos, con cargo á las cantidades destinadas á cada Centro para la instalación y sostenimiento de talleres. No obstante lo expuesto, podrá ser aumentada la consignación de los Maestros de taller cuando por la importancia de las Escuelas en que presten sus servicios se considere que debe otorgárseles esta distinción, pero siempre será necesario justificar en tal caso que existen motivos suficientes para ello.

5.º Quedan confirmados en sus respectivos cargos los Maestros y Ayudantes de taller que los estén desempeñando en virtud de nombramientos reglamentarios y cuyos jornales deban percibir con cargo al crédito antes citado, y se les abonarán á partir de 1.º de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 26.)

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela de Artes y Oficios de Torrelavega la subvención de 500 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito de 75.000 pesetas, concepto «auxilios y subvenciones», consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, y á nombre del Director de la Escuela D. Hermilio Alcalde del Río.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela de Artes y Oficios de Mataró una subvención de 500 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito de 75.000 pesetas, concepto «auxilios y subvenciones», consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, y á nombre de D. Emilio Araño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mataró.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en súplica de que se clasifique de beneficencia particular la fundación instituída en Mogarraz (Salamanca);

Resultando que D. Juan Antonio Melón, por testamento otorgado en 11 de Abril de 1840 y Memoria testamentaria otorgada por el mismo, elevada á escritura pública por auto de 4 de Mayo de 1843, dejó sus bienes á la Escuela de primera enseñanza que había fundado en la villa de Mogarraz (Salamanca);

Resultando que ejercen el Patronato de la expresada Fundación el Párroco y Alcalde de dicha villa, en unión de un anciano respetable de la misma que no baje de sesenta años, cuyo Patronato viene rindiendo cuentas á este Ministerio;

Resultando que el capital de esta Fundación le constituyen pesetas 214.102,31 en inscripciones de la Deuda perpetua del Estado del 4 por 100, y 30.000 en una inscripción nominativa, Renta francesa, que producen en total una renta de 8.038,04 pesetas, además de los edificios que pertenecen á la Fundación;

Considerando que se trata de una Fundación de carácter benéfico-docente creada para la enseñanza gratuita; que se halla

dotada con bienes suficientes para cumplir el fin indicado y se encuentra bajo el régimen y administración de un Patronato, y, por lo tanto, comprendida en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que debe designarse el Patronato, de acuerdo con la voluntad del fundador y con las obligaciones impuestas por éste, juntamente con la de rendir cuentas anualmente al Protectorado;

Considerando que no aparece de un modo expreso que se hallen constituídos á nombre de la Fundación los valores de la Deuda pública española que forman parte del capital de aquélla, y estando invertida una cantidad del mismo en renta extranjera, procede que con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 se constituya todo el capital que integra la Fundación en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado á nombre de la Fundación;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos prevenidos en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción vigente de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido bien disponer:

1.º Clasificar de benficencia particular la Fundación docente instituída en Mogarraz (Salamanca) por D. Juan Antonio Melón.

2.º Designar como Patrono á las personas indicadas, con la obligación de rendir cuentas, formar presupuestos y demás deberes que señala la Instrucción de 24 de Julio de 1913, con respecto al Protectorado, y

3.º Que se constituya todo el capital que posee la Fundación en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado español á favor de la misma Institución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 27 de Mayo.)

Dirección general de primera enseñanza

SECCIÓN SEGUNDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Esperanza Sanahuja y Gavaldá, Profesora auxiliar gratuita de las enseñanzas de Taquigrafía y Mecanografía en las Escuelas de adultas de Barcelona, en solicitud de que se declare vacante la plaza que de igual clase sirve en dicha capital D.ª Florencia Herrero Ayora, por haber sido agregada á las Escuelas de adultas de Madrid, y se nombre á la recurrente para el desempeño de la misma;

Visto el informe de la Delegación Regia de primera enseñanza de Barcelona y demás antecedentes del asunto;

Considerando que D.ª Florencia Herrero, por necesidades de la enseñanza y en virtud de la Real orden de 28 de Septiembre último, fué destinada á prestar sus servicios en las Escuelas de adultas de Madrid, en cuyo caso se la considera en comisión de servicio, no procediendo, por tanto, declarar vacante la plaza que en Barcelona sirve;

Teniendo en cuenta que para casos análogos es conveniente á la enseñanza que puedan remunerarse los servicios prestados por las Profesoras que se encuentran en el caso de la recurrente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se desestime la petición de referencia y que se tenga en cuenta, para cuando se establezcan nuevas plazas de adultas, la conveniencia de crear las oportunas Auxiliarías retribuídas para suplir en los casos que se determinen á las Profesoras especiales de adultas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Asociación Nacional de Inspectores profesionales de primera enseñanza solicitando que, por quien corresponda, se dicten las disposiciones que procedan para conseguir el exacto cumplimiento del art. 65 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, en la parte que afecta á las Diputaciones provinciales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se dirija este Ministerio al de su digno cargo á fin de que se sirva adoptar las medidas necesarias para que dichas Diputaciones proporcionen á la Inspección de primera enseñanza, en las respectivas provincias, según se ordena en el citado Real decreto, el local de oficinas y mobiliario correspondiente, un Escribiente y un Ordenanza, en tanto los créditos del presupuesto de este Departamento permitan cubrir directamente las mencionadas atenciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Ministro de la Gobernación.

(*Gaceta* del 27 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Maestros y Maestras Nacionales que como alumnos de primero y segundo curso figuran en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos realicen prácticas hasta 1.º de Octubre del corriente año en el citado Colegio, con excepción de las vacaciones caniculares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Dirección general de Bellas Artes.

Exposición Nacional de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo sido elevadas á este Ministerio, con fecha de ayer, las propuestas de premios formuladas por el Jurado de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año, y estando totalmente ajustadas al Reglamento vigente de 13 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prestarlas su aprobación, y que se publique en la *Gaceta de Madrid* á continuación de esta Real orden la relación de los premios concedidos, con expresión del nombre y apellidos de los artistas laureados, títulos de las obras respectivas y número con que fueron catalogadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Relación de las recompensas otorgadas por el Jurado de la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1915.

SECCIÓN DE PINTURA

Primeras Medallas.

D. José Ramón Zaragoza.—Núm. 670, Retrato Mr. Th. S.

» Enrique Galvey.—Núm. 234, Anochecer Pinar.

D. José Ginazo Martín.—Núm. 516, Floreal.
» Ventura Álvarez Sala.—Núm. 24, El pan nuestro de cada día.

Segundas Medallas.

D. Eduardo Urquiola.—Núm. 634, Las Presidentas.
» Leandro Oroz.—Núm. 487, Preludio.
» Julio Moisés F. de Villasante.—Núm. 433, Seminaristas de Vich.
» Eduardo Vázquez.—Núm. 418, La plaza del feudo.
» José Benlliure Ortiz.—Núm. 78, Salida de misa mayor.
» Ramón Zubianrre.—Núm. 674, Los remeros vencedores de Ondárroa.
» Manuel Medina Díaz.—Núm. 421, El dentista.
» Francisco Marín Bagües.—Núm. 397, Los compromisarios de Caspe.

Terceras Medallas.

D. Carlos Sobrino Buhigas.—Núm. 610, Cristo de Casal Dourado.
» Roberto González de Blanco.—Núm. 274, Fuerza domeña á belleza.
» Daniel Vázquez Díaz.—Núm. 642, Dolor.
» Juan Cardona.—Núm. 107, La buenaventura.
» Fernando Costa.—Núm. 131, De sobremesa.
» Víctor Moya.—Núm. 448, El hogar.
» Alfonso Rodríguez Castelau.—Núm. 115, Cuento de ciegos.
» Juan Rodríguez Jaldón.—Núm. 549, Retratos.
» José Robledano.—Núm. 542, Crepúsculo en la nieve.
» José Cruz Herrera.—Núm. 137, Capilla del Cristo.
» Ángel Robles.—Núm. 540, Río Darro.
» José Llasera.—Núm. 382, Perla negra.
» José Pérez Ortiz.—Núm. 514, Retrato de mi hermana.
» Ceferino Palencia A. Tubau.—Núm. 500, Retrato.
» Salvador Florensa Arnús.—Núm. 213, Pinos al sol en Mallorca.
» Tomás Viver.—Núm. 665, Montseny.

GRABADO EN LÁMINA

Primera Medalla.

D. Carlos Verger.—Núm. 656, Bethoven.

Segundas Medallas.

D. Francisco Esteve Botey.—Núm. 191, Retrato de la Reina María de Inglaterra.
» Juan Núñez Fernández.—Núm. 472, Reproducción del cuadro de Van-Dyk.

Terceras Medallas.

D. Rafael Estrany.—Núm. 194, Puerto de Barcelona.
» Nestor Martín F. de la Torre.—Núm. 405, El garrotín.
» Antonio Lobo y Cayo.—Núm. 354, Reproducción de un retrato del Greco.

SECCIÓN DE ESCULTURA

Primeras Medallas.

D. Enrique Marín.—Núm. 728, Cielo y tierra.
» Vicente Navarro.—Núm. 738, La aurora.

Segundas Medallas.

D. Julio Vicent.—Núm. 768, Ensueño.
» José Ortells, Bajorrelieve.
» José Pérez y Pérez.—Núm. 744, La muerte del héroe.
» Ignacio Pinazo.—Núm. 749, El saque.

Terceras Medallas.

D. Valentín Dueñas.—Núm. 701, El perdón.
» Víctor Hevia.—Núm. 710, Galeote.
» Santos Sanz y de Santos.—Núm. 760, Felipe.
» José Bueno.—Núm. 683, Las partidas.
» Ramón Mateu.—Núm. 733, Embeleso.
» Ignacio Veloso.—Núm. 766, Cabeza.
» Marcos Coll.—Núm. 694, Memento Homo.
» Inocencio Soriano.—Núm. 763, Torso.

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

Primera Medalla.

Desierta.

Segundas Medallas.

D. Francisco de P. Nevot.—Núm. 782, Proyecto de casa de Correos para Barcelona.
» Rafael González Villar.—Núm. 778, Proyecto de hotel particular.
» Joaquín Rojí y López Calvo.—Núm. 784, Proyecto de palacio para los Marqueses de A.

Terceras Medallas.

D. Julio Sáenz Barrés.—Núm. 789, Proyecto de Grupo escolar para Bilbao.
» Francisco Checa y Perea.—Núm. 774, Proyecto de Ateneo.
» Isidro de Benito y D. Francisco Crivillés.—Núm. 773, Monumento á Rosalía de Castro.

(*Gaceta* del 25.)

Subsecretaría.

*

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza

Universidades.

CIRCULAR

En cumplimiento de la ley de Presupuestos vigente y de lo preceptuado en la Real orden de 30 del mes de Abril último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, núm. 37,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que las cantidades de 21.500 pesetas y 16.525 asignadas como indemnización á los señores Decanos y Secretarios de Facultad de las Universidades del Reino comprendidos en el art. 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912, se ajusten á la siguiente distribución ó plantilla y á las reglas que á continuación se detallan como complemento de aquella Real orden.

1.ª Plantilla general.

SEÑORES DECANOS DE FACULTAD

		Pesetas.
5	de Madrid, á 800	4.000
5	de Barcelona, á 650	3.250
4	de Valladolid, á 600	2.400
4	de Valencia, á 500	2.000
4	de Zaragoza, á 450	1.800
5	de Granada, á 400	2.000
4	de Salamanca, á 400	1.600
5	de Santiago, á 400	2.000
4	de Sevilla, á 350	1.400
3	de Oviedo, á 350	1.050
43		21.500

SEÑORES SECRETARIOS DE FACULTAD

		Pesetas.
5	de Madrid, á 600	3.000
5	de Barcelona, á 500	2.500
4	de Valladolid, á 450	1.800
4	de Valencia, á 350	1.400
4	de Zaragoza, á 350	1.400
5	de Granada, á 325	1.625
4	de Salamanca, á 300	1.200
5	de Santiago, á 300	1.500
4	de Sevilla, á 300	1.200
3	de Oviedo, á 300	900
43		16.525

2.ª Estas indemnizaciones serán reconocidas por órdenes

especiales de la Subsecretaría de Instrucción pública, en las que se determinará para cada uno de los actuales funcionarios que desempeñen los cargos la fecha desde la cual debe serles acreditada en la nómina general, sin cuyo requisito no podrá ser abonado su importe.

3.ª Tan pronto como reciba V. S. las órdenes especiales de reconocimiento de estas indemnizaciones deberá dar conocimiento de ellas á cada interesado y ordenar al Habilitado que incluya su importe en la nómina general de la Universidad á continuación de la gratificación que se acredita á V. S. como Rector de esa Universidad.

4.ª En la primera nómina que forme el Habilitado de la Universidad, después de recibida la orden de V. S., deberá acreditar á los funcionarios la parte de indemnización de los meses pasados á que haga referencia la orden de esta Subsecretaría, así como la dozava parte que corresponda al mes para el que la nómina se formule, cuidando de unir á ésta, como justificación del abono, una copia de la orden de la Subsecretaría.

5.ª En los meses sucesivos, y hasta que cese el interesado en el ejercicio de su cargo, se acreditará en cada mes del total de la indemnización la dozava parte ó los días que del mes correspondan á esta dozava parte, según la fecha en que cese el interesado.

6.ª No podrán acreditarse á ningún funcionario que ejerza el cargo de Decano ó Secretario de Facultad, en propiedad ó interinamente, estas indemnizaciones, sin que previamente le sea reconocido derecho á percibirlas por Real orden ó por orden de la Subsecretaría.

7.ª En lo sucesivo la disposición que acuerde el nombramiento de estos funcionarios determinará la indemnización que les corresponde percibir, conforme á la plantilla antes determinada.

8.ª Estas indemnizaciones están gravadas con el impuesto del 12 por 100 de utilidades, que será descontado en las nóminas por los señores Habilitados del personal de las Universidades del Reino.

9.ª Si desde 1.º de Enero á la fecha en que se ha publicado la Real orden de 30 de Abril hubiese algún Catedrático que por haber ejercido el cargo de Decano ó Secretario de Facultad y haber cesado ya en su ejercicio tenga derecho á percibir indemnización por algunos de los días transcurridos deberá solicitarlo expresamente del Ministerio y serle reconocido su derecho dentro de las disposiciones generales dictadas para este servicio.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de este Ministerio para conocimiento de V. S., como Rector de esa Universidad, y á los oportunos efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1915. *El Subsecretario,* Silvela.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publique en el Boletín Oficial de este Ministerio el Escalafón provisional de la situación en que se hallaba el Profesorado de los Institutos generales y técnicos en 1.º de Enero de 1915, concediendo un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se termine la publicación, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, en cuyo período también podrán remitir los documentos justificativos de los datos necesarios, que por falta de éstos no se consignan.

Madrid 20 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario,* Silvela.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Esta Subsecretaría, atendiendo las razones expuestas por don Rafael Picó Estela, ha resuelto autorizarle para que tome posesión en la Escuela Superior de Comercio de Alicante de la Cátedra de Aritmética y Contabilidad general de igual Centro de Cádiz, para la que ha sido nombrado en virtud de concurso de traslación por Real orden de 24 de Abril último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario,* Silvela.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Valencia y Directores de las Escuelas Superiores de Comercio de Alicante y Cádiz.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

Esta Subsecretaría ha resuelto remitir á informe de V. S. el expediente de clasificación de la Fundación instituída con el legado de D. Félix García en la villa de Oncala, de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1915. *El Subsecretario,* Silvela.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta de Beneficencia de Soria.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vistas las consultas hechas por algunas Secciones administrativas respecto á la forma de dar la posesión á los Maestros aprobados en las últimas oposiciones á turno restringido, y teniendo en cuenta que en algunos Rectorados no han terminado hasta la fecha las oposiciones, motivo por el que no puede otorgarse la posesión en 12 del actual, como prevenía la Real orden de 11 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto se dé posesión en 1.º de Junio á todos los que hayan obtenido plazas de 1.000 pesetas en oposiciones restringidas, debiendo las provincias que á continuación se detallan reducir á 625 pesetas las dotaciones de 1.000 reservadas para este turno desde la expresada fecha de 1.º de Junio próximo.

En Albacete, tres de niños y una de niñas.
En Alicante, ocho de niños y cuatro de niñas.
En Almería, cuatro de niños.
En Álava.
En Ávila, cuatro de niños y siete de niñas.
En Badajoz, siete de niños y siete de niñas.
En Baleares, seis de niños y siete de niñas.
En Barcelona, cinco de niños y siete de niñas.
En Burgos, una de niños.
En Cuenca, cuatro de niñas.
En Córdoba, siete de niños y cinco de niñas.
En Castellón, cinco de niños y cuatro de niñas.
En Canarias, cuatro de niños y ocho de niñas.
En Cádiz, seis de niños y cuatro de niñas.

En Cáceres, cuatro de niños y tres de niñas.
En Ciudad Real, 12 de niños y cuatro de niñas.
En Granada, 17 de niños y 19 de niñas.
En Guipúzcoa, tres de niños y cinco de niñas.
En Gerona, cuatro de niños y dos de niñas.
En Guadalajara, dos de niñas.
En Huelva, cuatro de niños y tres de niñas.
En Huesca, tres de niños y una de niñas.
En Jaén, 41 de niños y 21 de niñas.
En Lugo, una de niñas.
En Lérida, cinco de niños y cinco de niñas.
En Logroño, tres de niños y siete de niñas.
En Madrid (P.) 12 de niños.
En Madrid (M.), una de niños y seis de niñas.
En Málaga, tres de niños y cuatro de niñas.
En Murcia, una de niños y una de niñas.
En Orense, 11 de niños y 31 de niñas.
En Oviedo, 25 de niños y 19 de niñas.
En Palencia, seis de niños y 11 de niñas.
En Pontevedra, 21 de niños y 21 de niñas.
En Salamanca, 11 de niños y 11 de niñas, de las 20 de esta clase que tenía reservadas, y
En Santander, ocho de las 10 de niños que reservaba para oposiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

Visto el expediente incoado por D.ª Carmen Sierra Fenollar, Maestra que fué de Santa Magdalena del Pulpis, solicitando ser reintegrada en la misma Escuela por haber cumplido el año y un día de suspensión que le fué impuesto en virtud de expediente;

Teniendo en cuenta que la suspensión de un año y un día lleva consigo la pérdida de la Escuela, por lo que se la declara vacante, según previene la regla 19, art. 11 del Real decreto de 5 Mayo de 1913,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia en lo referente á ocupar la misma Escuela que desempeñaba antes de la suspensión, y que sea repuesta en Escuela por sorteo, que es como le corresponde.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Manuela Murias Toledano, Maestra nombrada, en virtud de segundas propuestas de concurso de ingreso de interinos, para la Escuela Nacional mixta de Maraña (León), solicitando se la admita á las oposiciones á plazas del Escalafón general del Magisterio, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, del turno restringido, actualmente anunciadas, no obstante no poder cerrar su hoja de servicios con fecha 1.º de Febrero próximo pasado, por no hallarse posesionada en dicha fecha de la citada Escuela, para la que fué nombrada en 30 de Enero del año actual, terminando, por consiguiente, el plazo posesorio el 16 de Marzo;

Teniendo en cuenta que el hecho que alega de no haber presentado su hoja de servicios por esperar á ser cerrada después de la toma de posesión de la Escuela, que fué con fecha posterior á la convocatoria, no es razón para acceder á la gracia solicitada, puesto que la interesada puede cerrar su hoja de servicios dentro de las fechas comprendidas entre el 26 de Febrero y 12 de Marzo último, plazo señalado por el Rectorado para la presentación de instancias de los aspirantes á las oposiciones de que se trata, entre las cuales figura la interesada, faltándola sólo para completar su expediente la repetida hoja de servicios,

Esta Dirección general ha acordado no acceder á lo solicido por la Sra. Toledano, declarando puede cerrar su hoja de servicios en la fecha indicada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D. Ramón Tomé Pérez, Maestro de Fuente el Carnero, solicitando le sea reconocida la categoría de 625 pesetas desde que tomó posesión de la Auxiliaría de Nerva (Huelva), en la que cesó por pase á otra de menor categoría;

Resultando que el interesado servía una plaza de 625 pesetas cuando solicitó y obtuvo fuera de concurso una plaza de 500 pesetas con arreglo al Real decreto de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, reformado por el de 13 de Noviembre de 1903, por la que al pasar fuera de concurso de una categoría á esa inferior perdió el derecho á la primera;

Resultando que en la categoría de 500 pesetas se encontraba al hacerse el Escalafón en 1911;

Considerando que no reclamó en momento oportuno el derecho que creyera tener,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Miguel Cruz Anievas, Maestro Elemental que actualmente desempeña con carácter interino la Escuela de Dólar (Granada), solicitando dispensa de edad para tomar parte en las oposiciones á Escuelas en turno libre del Distrito universitario de Granada, toda vez que desde la fecha de su petición (22 de Marzo último) sólo le faltan cinco meses para cumplir los veintiún años;

Teniendo en cuenta que el interesado no se encuentra comprendido en el caso 1.º, del art. 4.º del Reglamento de 3 de Junio de 1910, que exige para tomar parte en oposiciones el haber cumplido los veintiún años en la fecha de dar comienzo los ejercicios,

Esta Dirección general ha acordado desestimar dicha instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediento incoado á instancias del Maestro de primera enseñanza D. Juan González Cilleros, residente en Parla (Madrid), solicitando se le reconozcan como servicios interinos los prestados en Escuelas particulares y gratuitas, según justifica con certificaciones que acompaña, á fin de obtener una Escuela en propiedad por virtud de concurso de interinos;

Teniendo en cuenta que no hay disposición alguna que autorice á reconocer como servicios públicos los prestados con carácter particular,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado á instancias de varias Maestras que fueron aprobadas en las últimas oposiciones en solicitud de que se las declare excedentes y con derecho á obtener plazas del Distrito universitario de Valencia;

Teniendo en cuenta que las que han obtenido Escuela no pueden alegar derecho alguno á obtener otras fuera de concurso, como informa el Rectorado de Valencia; que, respecto á las pendientes de colocación, se ha resuelto el caso por la orden de 8 del corriente, y que no existe el derecho de excedencia para el Magisterio primario en la forma pretendida por las solicitantes,

Esta Dirección general ha acordado desestimar dicha instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente de consulta de la Sección de Lugo consultando si debe diligenciarse el título de la Maestra de Patronato D.ª María Rosa Sampedro con el ascenso á 625 pesetas;

Teniendo en cuenta que la interesada no fué nombrada, en virtud de concurso libre, por el Rectorado, sino como consecuencia de la propuesta del Patronato de Santiago de Facomo;

Considerando que no reune para el ascenso la condición de ser Maestra de Escuela Nacional,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo.

Visto el expediente incoado por D. Francisco Roca Sagarra, Maestro de Brandomil, en el Ayuntamiento de Zas, solicitando ser trasladado á la Escuela de Almazara (Castellón);

Teniendo en cuenta que el traslado que solicita no se ajusta á lo que prescriben los artículos 44 y 45 del Reglamento de 1911,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Alamús (Lérida) solicitando le sea dada en propiedad la Escuela que interinamente desempeña el Maestro de dicho pueblo;

Teniendo en cuenta que no hay disposición alguna que autorice lo que el Ayuntamiento de Alamús solicita,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Francisco Peris Fernández en solicitud de que se le ascienda á Oficial de la Sección administrativa, con 2.500 pesetas, pues deben ser diez y seis las plazas á proveer y no se han provisto más que quince, correspondiéndole la que resta por cubrir por figurar con el núm. 1 en la categoría inmediata;

Considerando que la Real orden de 4 de Enero último consigna la modificación de las plantillas por provincias, declarando que la plaza vacante de la categoría de 2.500 pesetas corresponde á Granada, por lo que no puede otorgarse el ascenso dentro de la de Valencia, en que sirve el Sr. Peris;

Considerando que dadas las plantillas actuales es indispensable para mejorar de categoría concurrir á los concursos de ascenso, derecho de que el interesado puede hacer uso en momento oportuno,

Esta Dirección general ha acordado desestimar dicha instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Visto el expediente incoado por D. Antonio Mora Guasp Oficial de la Sección administrativa de Baleares, solicitando mejora de puesto en el Escalafón;

Teniendo en cuenta que no se trata de ascensos por vacantes naturales, sino sólo de una reforma general encaminada á la unificación de las plantillas que lleva consigo mejora de sueldo, por lo que no debe alterarse la constitución del Escalafón de las Secciones aprobado como definitivo y declarado firme,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

Visto el expediente incoado por D.ª Carmen Alcubilla Martínez, Maestra de Navas de San Juan (Jaén), solicitando se la nombre fuera de concurso Maestra de una Escuela de Ubeda;

Teniendo en cuenta que, según el Reglamento de 25 de Agosto de 1911, en sus artículos 45 y siguientes, sólo puede ser concedido el traslado fuera de concurso á los consortes, á los que se les hubiese impuesto alguna pena ó á los que tuviesen derecho á rehabilitación, y como la interesada no se encuentra en ninguno de estos casos,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Francisco Escalada Martínez, Maestro de Torronteras (Guadalajara), solicitando el ascenso á 1.375 pesetas, por entender se encuentra en igual caso que D. Emeterio Sanz Guerrero, que fué ascendido por Real orden de 17 de Agosto de 1914;

Resultando que el interesado ingresó rehabilitado con el sueldo de 1.100 pesetas en 10 de Abril de 1913;

Resultando que tienen derecho á ascender antes que él todos los ascendidos en 1911, 1912 y 1913, hasta el 9 de Abril de ese último año que fué el día en que ingresó rehabilitado en el Magisterio;

Considerando que sólo tiene derecho á que se le coloque en el Escalafón que se está publicando en la categoría de 1.100 pesetas, con los servicios que tiene en ella á partir del repetido día 9 de Abril de 1913, y en la enseñanza con los que tenga el 31 de Diciembre de 1913, cuya alta dió oportunamente la Sección de Cuenca,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia, y que como son varias las reclamaciones de igual índole hechas por dicho señor, que en lo sucesivo se abstenga de hacer peticiones ya denegadas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña María del Carmen García Arroyo, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Santa María del Campo (Cuenca), y alumna de la de Estudios superiores del Magisterio, solicitando que no le sea descontado en sus servicios el tiempo transcurrido desde su cese en la Escuela de Valdepeñas (Ciudad Real) hasta que se posesionó de la de Santa María del Campo, ó sea desde el 10 de Septiembre al 16 de Octubre del año último, é igualmente que le sean abonados los haberes correspondientes del mismo;

Resultando que la interesada fué nombrada por permuta en 1.º de Agosto de 1914 Maestra de Santa María del Campo, y dejó transcurrir el plazo sin tomar posesión;

Resultando que por orden de 16 de Octubre último fué autorizada para posesionarse de la Escuela en la Superior del Magisterio, y por otra orden de 30 de Noviembre último se resolvió consulta sobre la validez de la posesión otorgada en 15 de Octubre;

Considerando que la Sra. Arroyo dejó voluntariamente, ó al menos sin especificar razones, transcurrir el plazo legal sin tomar posesión, y al ser autorizada para efectuarla en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio lo hizo en el mismo día en que la fué otorgada la autorización;

Considerando que el derecho á haberes y el cómputo de servicios á los Maestros arranca desde la fecha de su posesión efectiva hasta la de su cese;

Considerando que durante el tiempo que las Escuelas no están servidas tiene derecho al sueldo íntego el fondo de derechos pasivos, conforme á la ley de 16 de Julio de 1887,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D. Pedro Badillo Rodrigo, Maestro de Huelma (Jaén), reclamando haberes de varios años que desempeñó la Escuela de Balsaín (Segovia);

Teniendo en cuenta que la reclamación que hace es una reproducción de la que formuló en 7 de Noviembre de 1907 y fué resuelta por la Subsecretaría de este Ministerio en 14 de Abril de 1908, tratándose, por tanto, de cosa juzgada,

Esta Dirección general ha acordado desestimar su instancia, y que se atenga á la resolución ya citada de 14 de Abril de 1908.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado por D. Ricardo Gómez Díez solicitando dispensa de edad para tomar parte en oposiciones;

Teniendo en cuenta que el caso 1.º del art. 4.º del Reglamento de 3 de Junio de 1910 dice que para tomar parte en oposiciones es preciso haber cumplido los veintiún años en la fecha de comenzar los ejercicios, caso en el que no se encuentra el interesado,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D. José Soler, D. Jaime Llorca y Llorca, D. Francisco Adelino Espí y Tudela y D. José Jaime Cortés Lloret solicitando se les dispense de la edad reglamentaria para tomar parte en las oposiciones libres dotadas con 1.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que el caso 1.º del art. 4.º del Reglamento de 3 de Junio de 1910 dispone que para tomar parte en oposiciones es preciso haber cumplido veintiún años en la fecha de comenzar los ejercicios, cosa que no concurre en ninguno de los interesados,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Victoriano Rojas Sanz, Maestro de la Escuela Nacional de niñas de Martialay (Soria), solicitando se le incluya entre los Maestros que hayan de ascender á 1.000 pesetas con el número que por sus servicios le corresponde, pues si bien es cierto que su categoría de 625 pesetas la perdió por pase á otra Escuela de 500, acogiéndose al art. 58 del Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, la mentada pérdida, según la doctrina legal sustentada en el referido artículo y Real decreto, se limita á los efectos de concursos;

Teniendo en cuenta que se ha declarado repetidas veces por este Ministerio que cuando se solicita y obtiene una Escuela de inferior categoría se pierden los derechos para el cómputo en el Escalafón,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Antonia Posadas Cuenya, Maestra auxiliar de la Escuela graduada aneja á la Normal de Alicante, solicitando se la conceda un ascenso trienal de sueldo á 1.375 pesetas, al que cree tener derecho en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Diciembre de 1910 y art. 9.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

Teniendo en cuenta que está establecido el ascenso por riguroso Escalafón, según previenen la Real orden de 6 de Diciembre de 1910 y el Real decreto de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias del Ayuntamiento de Pola de Siero (Oviedo) solicitando se elimine del concurso rápido de traslado de Marzo de 1914 la Escuela Nacional mixta de Santa Eulalia de Vigil, en aquel término municipal, ó se suspendan los efectos del mismo, por lo que á ella se refiere, mientras no se resuelva el expediente de creación de dos Escuelas, una de niños y otra de niñas;

Teniendo en cuenta que es firme el concurso rápido de traslado, entre el que figuraba la Escuela de Santa Eulalia de Vigil, objeto de la reclamación,

Esta Dirección general ha acordado desestimar dicha instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D.ª Carmen Mena y Núñez solicitando la remuneración que se asigna á los Regentes de Escuelas prácticas y Directores de graduadas, por haberse habilitado una Escuela para hacer las prácticas;

Teniendo en cuenta que no hay disposición alguna en qué apoyarse para acceder á lo que solicita,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado por D. Bonifacio Arrabal Álvarez solicitando dispensa de edad para tomar parte en oposiciones, por haberse adelantado, según él, la convocatoria de las mismas;

Resultando que el Reglamento de 3 de Junio de 1910 ordenó que el anuncio de oposiciones á Escuelas se hiciese en la última quincena de Julio;

Considerando que posteriormente á ese Reglamento existe el general de provisión de Escuelas de 25 de Agosto de 1911, en el que no se determina fecha y sólo se refiere al Reglamento de 3 de Junio de 1910, en cuanto sea aplicable;

Considerando que el anuncio de las actuales oposiciones ha sido hecho por Real orden de 13 de Febrero último, que en su regla 3.ª encarga á los Rectores convoquen inmediatamente las oposiciones á turno libre;

Considerando que de no conceptuarse las oposiciones como convocadas en momento oportuno serían desde luego las correspondientes á Julio de 1914, que no se convocaron,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia presentada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D.ª María Araceli Fernández y Fanjul solicitando su traslado fuera de concurso, basando su petición en su estado de salud;

Teniendo en cuenta que no hay disposición alguna que autorice el traslado que solicita la interesada, así como no encontrarse en ninguno de los casos que señalan las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia presentada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D.ª Casilda Sierra Pascual, Maestra de Almenar (Soria), solicitando desaparezca de su expediente la nota de derechos limitados por tener aprobadas oposiciones;

Teniendo en cuenta que para que desaparezca dicha nota es necesario que la aprobación de las oposiciones lleve consigo plaza de las convocadas, caso en el que no se encuentra la interesada,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado por D. Luis Felipe Ríos y Sánchez, Maestro de Benacazón (Sevilla), solicitando permuta de Escuela;

Resultando que el interesado no ha desempeñado cinco años consecutivos la Escuela después de su anterior permuta,

Esta Dirección general ha acordado desestimar su instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado á instancias del Maestro D. Fermín Sampedro Chillán solicitando dispensa de edad para tomar parte en las oposiciones libres de 1.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que el art. 4.º del Reglamento de oposiciones á Escuelas de 3 de Junio de 1910 determina ser la de veintiún años la edad para tomar parte en oposiciones á Escuelas,

Esta Dirección general ha acordado desestimar dicha instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Cándida Diego y Duque, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Cabezón de Liébana (Santander), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón, fundada en la aprobación, que justifica, de dos oposiciones, en las que de haberse aumentado el número de plazas, como ha ocurrido posteriormente, la hubiera correspondido una de ellas;

Teniendo en cuenta que la interesada no obtuvo plaza en ninguna de las oposiciones en que tomó parte,

Esta Dirección general ha acordado desestimar dicha instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D.ª María Ferré Bancells solicitando autorización para continuar en sus derechos actuales en el Escalafón hasta llegar á los diez años de servicios, disfrutando de licencia ilimitada;

Resultando que la interesada no cuenta más que con seis años, tres meses y veintisiete días de servicios;

Considerando que, según el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, sólo pueden concederse licencias ilimitadas á los Maestros que cuentan diez años de servicios y sin que les sea de abono durante el disfrute de aquéllas los haberes y el tiempo;

Considerando que el caso de la Sra. Borrás, que invoca, no es un precedente, pues dicha señora sigue prestando sus servicios al Estado,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por D. Benito Emilio Fairén, Maestro de Zarauz, solicitando reconocimiento de los servicios que perdió durante su excedencia;

Resultando que son ciertos los hechos que alega el interesado, pero que esta solución de continuidad era inevitable cualquiera que fuera el procedimiento de reingreso;

Considerando que el art. 178 de la ley de Instrucción pública no es aplicable á este caso;

Considerando que tampoco se justifica que por la Administración se haya infringido disposición alguna que motive la reclamación, puesto que se le reconoció é hizo efectivo el derecho al reingreso que determina el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D. Juan Barrán García solicitando dispensa de edad para oposiciones;

Teniendo en cuenta que, con arreglo á lo dispuesto en el caso 1.º del art. 4.º del Reglamento de 3 de Junio de 1910, para tomar parte en oposiciones es preciso haber cumplido veintiún años en la fecha de celebrarse éstas,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado por D.ª Josefa Rodríguez y García solicitando dispensa de edad para tomar parte en oposiciones;

Teniendo en cuenta que el art. 4.º del Reglamento de oposiciones á Escuelas de 3 de Junio de 1910 determina ser la de veintiún años la edad necesaria para tomar parte en oposiciones,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Juan José Mir en solicitud de que se derogue el art. 44 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911;

Teniendo en cuenta que no hay razón alguna para proponer la derogación total ó parcial que se solicita,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Visto el expediente incoado por D. José Romero López Maestro auxiliar de la Escuela de Beneficencia del Hospicio provincial de Sevilla, solicitando su traslado á Escuelas Nacionales;

Teniendo en cuenta que la orden de 10 de Marzo de 1914 se opone á esta concesión,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia presentada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado por D. Francisco Albanell Ordeñes solicitando ascenso y concesión para tomar parte en oposiciones á turno restringido;

Teniendo en cuenta que el solicitante es Maestro de Patronato, por lo que no puede ser ascendido, así como tampoco puede ser autorizado para tomar parte en oposiciones á turno restringido, por ser condición indispensable para ello ser Maestro de Escuela Nacional,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia presentada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado por D.ª Andrea Castro Peña solicitando se la concedan los beneficios del ascenso á 625 pesetas, en armonía con la Real orden de 29 de Diciembre de 1914;

Teniendo en cuenta que los ascensos á 625 pesetas han sido para los Maestros incluídos en las nóminas del Estado, caso en el que no se encuentra la reclamante por servir Escuela de sostenimiento voluntario,

Esta Dirección general ha acordado sea desestimada la instancia, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponderla al incorporarse en su día al Escalafón general.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Eusebio José Lillo y Rodelgo, Maestro que fué de la Escuela Nacional de niños de Trobajo de Cerecedo (León), solicitando se le reconozca derecho á reingresar en el Escalafón general del Magisterio, toda vez que cesó en su Escuela para pasar á desempeñar la Secretaría del Ayuntamiento de Méntrida y ser su caso análogo al de D.ª Concepción Alcaide Andreu, á quien se ha reconocido tal derecho sin llevar diez años de antigüedad en el Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado no se encuentra en ninguno de los casos comprendidos en la legislación vigente; que el caso que cita de la Sra. Alcaide es totalmente distinto al suyo, puesto que dicha señora pasó de una Escuela Nacional á otra Municipal de Madrid, mientras que el interesado pasó de una Escuela á la Secretaría de un Ayuntamiento, cargo que nada tiene que ver con la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado desestimar dicha instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D. Leonardo Láinez, Maestro de Albujón, solicitando reconocimiento de derechos por haber hecho oposiciones;

Teniendo en cuenta que el interesado no justifica sus afirmaciones y el párrafo segundo del art. 23 del Reglamento de 3 de Junio de 1910 dice que los opositores de las listas definitivas que no hayan obtenido plaza no pueden derivar por ello derecho á colocarse en Escuelas de oposición,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias del Alcalde y Vocales de la Junta local de Gargantilla (Cáceres) solicitando que sea eliminada del concurso rápido la Escuela de niños y se nombre en propiedad al interino que actualmente la desempeña;

Teniendo en cuenta que no hay disposición alguna en que fundarse para acceder á lo solicitado,

Esta Dirección general ha acordado desestimar dicha instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D.ª Dolores Bonilla Mirat, Maestra de Valladolid, solicitando figurar en el Escalafón sin la nota de derechos limitados;

Teniendo en cuenta que para que desaparezca la nota de derechos limitados es preciso obtener Escuela en oposiciones restringidas, según determina la Real orden de 8 de Marzo último, caso en el que no se encuentra la interesada,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D.ª Teresa Rubio y Torres, Maestra de la Escuela de Elgueta, solicitando su inclusión en el Escalafón sin la nota de derechos limitados;

Teniendo en cuenta que para que desaparezca la nota de derechos limitados es preciso tomar parte en oposiciones restringidas con posterioridad á la Real orden de 8 de Marzo último, que es la que autoriza, y no encontrándose la interesada en este caso,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Margarita Soler Igual solicitando ser nombrada temporalmente Auxiliar encargada de la Biblioteca circulante en la Inspección femenina de Valencia;

Teniendo en cuenta que no aparece justificada en dicho caso la agregación que se solicita, y no pertenecer la Maestra á la provincia de Valencia,

Esta Dirección general ha acordado desestimar dicha instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente de D. Luis Soto y Menor solicitando ser agregado á la Inspección de Orense;

Teniendo en cuenta que no aparece justificada en dicho caso la agregación que se solicita,

Esta Dirección general ha acordado desestimar dicha instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente incoado por D. Pascual S. Madrid solicitando desaparezca en el Escalafón la nota de derechos limitados por haber aprobado oposiciones en turno libre;

Teniendo en cuenta que la cancelación de derechos limitados está regulada por la Real orden de 8 de Marzo último;

Considerando que las oposiciones que aprobó fueron anteriores á las disposiciones de que se trata,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente á instancias de D. Salvador Ruso González, D. Manuel Gil Sánchez, D. Adolfo Seguí Alvarez y D. Isidro Pascual Leopoldo Espinosa Alcaraz solicitando dispensa de edad para tomar parte en las oposiciones libres convocadas por el Rectorado de Valencia;

Teniendo en cuenta que el caso 1.º del art. 4.º del Reglamento de 3 de Junio de 1910 determina ser la de veintiún años la edad necesaria para tomar parte en oposiciones, circunstancia que no concurre en ninguno de los solicitantes,

Esta Dirección general ha acordado desestimar las instancias de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Julia Bouza y Torrijos, de Taragudo (Guadalajara), solicitando reconocimiento de servicios;

Resultando que nombrada para Aragoncillo se anuló su nombramiento por estar dicha Escuela servida en propiedad por otra Maestra, por cuya causa se la nombró fuera de concurso para la Escuela de Villanueva de la Torre, de la que tomó posesión en 18 de Junio de 1910;

Resultando que mediante haber acudido la interesada al Rectorado pidiendo como abono de servicios el tiempo que medió desde su cese en la Escuela de Estévez (Navarra) hasta el día que tomó posesión de la de Villanueva de la Torre;

Considerando que la reclamante ni siquiera se presentó á tomar posesión de la Escuela de Aragoncillo dentro del plazo legal, acto personalísimo en el que no cabe admitir la representación de su marido, y del que hubiese podido nacer el derecho al abono de servicios, por lo que le fué denegada la pretensión de que se la reconociesen los días desde el 14 de Marzo al 14 de Abril, en que expiró el plazo posesorio para la Escuela de Aragoncillo, concediéndosele en cambio, sólo á los efectos de concurso sin derecho á haberes por no haber prestado de hecho servicios en ninguna Escuela el tiempo transcurrido entre el 14 de Abril y 18 de Junio, en que tomó posesión de la Escuela de Villanueva de la Torre,

Esta Dirección general ha acordado que, puesto que ya fué atendida la petición dentro del más amplio criterio, se declare firme la resolución anterior y se desestime, por tanto, esta instancia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En el expediente incoado á instancias del Maestro jubilado de Trigueros (Huelva), la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio expone que habiendo recibido la instancia que esta Dirección general remitió para su informe con posterioridad á la clasificación del interesado, que fué clasificado en 11 de Marzo último, no ha lugar ya á emitir el informe que se solicita, desestimando, por tanto, esta Dirección general lo solicitado por el referido Maestro D. Francisco Díaz Vega.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Manuel Alonso Zapata, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Bubión (Granada), y actualmente soldado del Regimiento de Infantería de Asturias, de guarnición en esta Corte, solicitando se le conceda derecho al percibo de la mitad de su sueldo durante el tiempo que se halle en el servicio militar;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 24 de Abril de 1913 y la orden de esta Dirección general de 22 de Julio del pasado año se oponen á lo solicitado por el Sr. Alonso,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado desestimar lo solicitado por D.ª Francisca Pezudo García, Maestra de Alameda (Málaga), de acuerdo con los informes de la Inspección provincial y Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, debiendo quedar en situación de sustituída, según dispone la Real orden de 7 de Noviembre de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

SECCIÓN TERCERA

ORDEN

Á los efectos de la orden de esta Dirección general de 23 de Abril último, se hace público:

1.º Que los señores que han completado su documentación dentro del plazo señalado en la citada orden, y que, por tanto, quedan admitidos á la práctica de los ejercicios de oposiciones á las plazas de Profesores de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, anunciadas en la *Gaceta* del 6 de Enero último, son los que figuran en la adjunta relación.

2.º Que el orden en que han de actuar en las oposiciones es el mismo en que figuran en la lista, y á continuación de los incluídos como admitidos en la publicada en la *Gaceta* del 25 de Abril último.

3.º Que los demás solicitantes que no se hallen comprendidos en la relación que se acompaña, ó en la ya publicada en el repetido 25 de Abril, quedan definitivamente excluídos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

Lista de los aspirantes á las oposiciones para proveer las plazas de Profesores de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, anunciadas en la *Gaceta* del 6 de Enero último, que por haber completado su documentación dentro del plazo señalado quedan admitidos á verificar los ejercicios según orden de esta fecha.

D.ª María Ricón González.
» Carmen Borrell Balmes.
D. Felipe Calleja González.
» Antonio Caubet Artigas.
» Emilio Echavarría Sáiz.
» Miguel Bargalló Ardevol.
D.ª Dolores Brea Gorostiza.
D. Fernando Felipe.
» Andrés Boix Juris.
D.ª Luisa Fariñas Vindel.
D. Pedro Pons.
D.ª Julia Verdejo.
D. Emilio Menéndez Banciella.
D.ª María de los Dolores de Naverán.
» Dolores Portal.
D. Eufrasio Alcázar Anguita.
» José Palomeque Flores.
» Jaime Pérez Colemán.
» Carlos Rahola.
» Miguel Rubert Barrachina.
D.ª Melchora de Mena.
D. Guillermo Crespo.
» Emilio Edmundo Méndez Bartolomé.
» Hilario Ducay Hidalgo.
» Ceferino Pérez Labrador.
» Isaac Vega Paniagua.
» Miguel Melendo Cruz.
D.ª Florentina Fernández Viguera
» María de la Asunción Martínez.
D. Hipólito Unzueta.
D.ª Julia Sánchez Barbudo.

Madrid 18 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 26.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

CUERPO DE INGENIEROS GEÓGRAFOS

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general, por Real orden de 20 del actual, convoca á concurso para la provisión de plaza vacante de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que corresponde su provisión, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de esta Dirección general, al turno décimo, ó sea Ingenieros Industriales que tengan aprobadas las asignaturas de Topografía y Geodesia.

Los Ingenieros Industriales que se presenten al concurso deberán reunir la condiciones siguientes:

1.ª No hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos, lo que acreditarán con la correspondiente certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

2.ª Poseer el título de Ingeniero Industrial ó certificación de haber aprobado todos los estudios para obtenerlo.

3.ª No exceder de treinta años de edad el día último señalado para presentar las instancias; si los aspirantes tuvieran además el título de Topógrafo Auxiliar de Geografía y contaran por lo menos cuatro años de servicios en el Cuerpo, esta condición se amplía hasta los treinta y cinco años.

Las instancias deberán elevarse á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, dentro del plazo de un mes, á contar de la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de la certificación de nacimiento, del certificado del Registro de Penados y Rebeldes, del título de Ingeniero Industrial, ó bien testimonio notarial de los mismos ó certificación de haber aprobado todos los estudios necesarios para obtenerle, siendo necesario en todo caso para tomar posesión del empleo de Ingeniero Geógrafo tercero la presentación del título ó testimonio notarial del mismo, de certificación expedida por un Centro oficial de enseñanza de haber aprobado las asignaturas de Topografía y Geodesia, con una extensión por lo menos igual á la de los programas de las Academias de Artillería ó de Ingenieros del Ejército ó de la Escuela Superior de Guerra ó Escuelas Especiales de Ingenieros de Caminos, de Minas, de Montes ó Agrónomos, de la certificación de los estudios académicos expedida por el Centro en que los hubieran cursado, de los documentos que acrediten los servicios prestados al Estado, si los tuvieren, y de los méritos científicos que posean y deseen aportar al concurso.

Deberán también presentar declaración de no haber sido expulsados de Cuerpo ó Corporación alguna por el correspondiente Tribunal de honor ó mediante formación de expediente, pudiendo hacerse esta declaración en la instancia en que se solicite admisión al concurso. El aspirante que fuera nombrado para ocupar la citada plaza vacante deberá someterse antes de tomar posesión á un reconocimiento físico facultativo para comprobar si se halla apto para dedicarse á los trabajos de campo.

Madrid 25 de Mayo de 1915.—*El Director general*, FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.

(*Gaceta* del 27.)

Departamentos Ministeriales.

MINISTERIO DE ESTADO

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el Protocolo, firmado el 20 de Marzo de 1914, adicional al Convenio de Berna, revisado, de 13 de Noviembre de 1908, para la protección de obras literarias y artísticas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dada en Palacio á catorce de Marzo de mil novecientos quince.

YO EL REY

El Ministro de Estado,

Salvador Bermúdez de Castro.

CANCILLERÍA

PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO DE BERNA, REVISADO, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1908

Los Países miembros de la Unión internacional para la protección de las obras literarias y artísticas, deseando autorizar una limitación facultativa del alcance del Convenio de 13 de Noviembre de 1908, han convenido, de común acuerdo, el Protocolo siguiente:

1. Cuando un país extraño á la Unión no proteje de una manera suficiente las obras de los autores dependientes de uno de los países de la Unión, las disposiciones del Convenio de 13 de Noviembre de 1908 no pueden perjudicar en nada el derecho que corresponde al país contratante de restringir la protección de las obras cuyos autores son, al publicarse por primera vez dichas obras, súbditos ó ciudadanos de aquel país extraño y no están domiciliados efectivamente en uno de los países de la Unión.

2. El derecho concedido por el presente Protocolo á los Estados contratantes corresponde igualmente á cada una de sus posesiones de Ultramar.

3. Ninguna restricción establecida en virtud del núm. 1 que precede podrá perjudicar á los derechos adquiridos por un autor sobre una obra publicada en un país de la Unión antes de ser puesta en ejecución dicha restricción.

4. Los Estados que, en virtud del presente Protocolo, restrinjan la protección de los derechos de los autores lo notificarán al Gobierno de la Confederación Suiza por una declaración escrita, en la que se indicarán los países respecto á los cuales se restringe la protección, así como las restricciones á que son sometidos los derechos de los autores que dependen de dichos países. El Gobierno de la Confederación Suiza lo comunicará en seguida á todos los demás Estados de la Unión.

5. El presente Protocolo será ratificado y las ratificaciones serán depositadas en Berna, en un plazo máximo de doce meses, contados á partir de su fecha.

Entrará en vigor un mes después de expirar este plazo y tendrá la misma fuerza y duración que el Convenio á que se refiere.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los países miembros de la Unión han firmado el presente Protocolo, del cual se entregará una copia certificada á cada uno de los Gobiernos unionistas.

Hecho en Berna el 20 de Marzo de 1914 en un solo ejemplar, depositado en los archivos de la Confederación Suiza.

Por Alemania, Romberg.
Por Bélgica, P. de Groote.
Por Dinamarca, W. Pestalozzi.
Por España, Francisco de Reynoso.
Por Francia, Beau.
Por la Gran Bretaña, E. Hicks Beach.
Por Haití, Ch. Fouchard.
Por Italia, Paulucci De'Calboli.
Por el Japón, Genshiro Nishi.
Por Liberia, J. Lleweg.
Por Luxemburgo, P. de Groote.
Por Mónaco, Alb. Oeler.
Por Noruega, Dr. Georg. Wettstein.
Por los Países Bajos, Van Panhuys.
Por Portugal, Joaquín Pedroso.
Por Suecia, H. von Essen.
Por Suiza, Muller.
Per Túnez, Beau.

El instrumento de ratificación por S. M. relativo al anterior Protocolo fué entregado al Consejo Federal Suizo con fecha 15 de Abril de 1915.

El Protocolo ha sido ratificado hasta ahora por los Gobiernos siguientes y en las fechas que se citan:

Inglaterra, 7 de Julio de 1914.
Mónaco, 5 de Noviembre de 1914.
Suiza, 20 de Enero de 1915.
Japón, 5 de Febrero de 1915.
Bélgica, 11 de Marzo de 1915.
Dinamarca, 19 de Marzo de 1915.
Países Bajos, 7 de Abril de 1915.

(*Gaceta* del 27.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 4 de Junio de 1915 — Núm. 45

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto declarando jubilado á D. Juan Angel Soler y Gaités, Catedrático de Lengua y Literatura castellanas del Instituto de Tarragona.

Idem relativo á la organización de las Escuelas de Náutica.

Idem aprobando, con carácter definitivo, el Reglamento para la aplicación de la ley de 1.º de Enero de 1911, que hizo extensivos á los funcionarios administrativos y empleados subalternos de este Ministerio los preceptos de la de 4 de Junio de 1908, que reguló el ingreso, ascenso, traslación y separación de los empleados del Ministerio de Fomento.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por el Rectorado de Salamanca en solicitud de gratificación para el Catedrático que desempeña la Cátedra acumulada de Cristalografía.*

Real orden disponiendo se den las gracias á la Sociedad que explota las minas radíferas descubiertas en Portugal, por el donativo de sustancias radioactivas al Instituto de Radioactividad.

Idem nombrando Catedráticos interinos de la de Murcia á los señores que se mencionan.

Idem declarando la forma en que ha de ser ejercida en las Islas Canarias la Delegación Regia de Enseñanza.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el de Valencia.*

Real orden aprobando las oposiciones anunciadas á turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Alemán, vacantes en los del Cardenal Cisneros, de esta Corte, y de Salamanca, y disponiendo se expidan los nombramientos, en la forma reglamentaria, á favor de los señores que se expresan.

Real orden denegando á D. Lorenzo Cruz su petición para que se le nombre, como excedente, para la Cátedra de Latín del de Sevilla.

Real orden resolviendo dudas acerca de los requisitos que han de reunir los cuadros de Profesores de los Colegios privados para poder incorporarse á los Institutos generales y técnicos y á la constitución de los Tribunales que han de examinar á los alumnos incorporados y libres.

Idem aprobando las oposiciones anunciadas para proveer las Cátedras de Matemáticas de los de Baeza y Figueras, y disponiendo se expidan los nombramientos, en la forma reglamentaria, á favor de los señores que se mencionan.

Idem autorizando á los respectivos Institutos para designar las Comisiones que han de pasar á examinar á los alumnos de los Colegios que se mencionan y que se hallan incorporados á dichos Centros oficiales de enseñanza.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden prorrogando por cuatro meses la licencia que para asuntos propios le fué conferida á D. Francisco J. Martínez Santiso, Profesor especial de Dibujo y Caligrafía de la de Santa Cruz de Tenerife.*

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo las que respectivamente se expresan al Ateneo Tarraconense y á la Cámara de Comercio de Avila.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por la Junta de Beneficencia de Oviedo referente á la Escuela de Bimenes (Oviedo).*

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Real orden disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de 167 ejemplares de la obra* Núñez de Arce, *de D. José del Castillo y Soriano.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado á la Maestra de Morón (Sevilla) D.ª Consuelo Carrasco y Castaño.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por la Maestra de Vadocondes (Burgos) D.ª Vicenta Carpintero, sobre el extremo que se menciona.

Reales órdenes disponiendo se dé cumplimiento á las respectivas sentencias recaídas en los pleitos contencioso-administrativos promovidos por D. Manuel Mantecón Revuelta, Maestro de Patronato de Selaya (Santander), contra la Real orden de 16 de Enero de 1913, y D. Angel Lleljos y otros Maestros de Barcelona contra la de 23 de Abril del mismo año.

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Isaac Tejeda Alvarez, Maestro de Santa Eulalia de Tábara (Zamora), contra la orden de la Dirección general de 28 de Noviembre último.

Idem admitiendo á D. Rudesindo Ayuda Carbó la renuncia de la Escuela de Puente la Reina.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden nombrando á D. Enrique Placer Bouzo Médico interino del Instituto Nacional de Anormales.*

Real orden autorizando á la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio para que admita matrícula y exámenes de Pedagogía é Historia de la Pedagogía á los Licenciados en Letras ó Ciencias que lo soliciten.

Dirección general de Bellas Artes.

EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES.—*Real orden autorizando al Marqués de Cerralbo para practicar exploraciones y excavaciones arqueológicas en los sitios y lugares que se indican.*

Real orden autorizando á D. Adolfo Aragonés para practicar exploraciones y excavaciones arqueológicas en los terrenos que se indican, propiedad del Ayuntamiento de Toledo.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Resolviendo la petición de D. Santiago Amado y Loriga sobre validez académica de las asignaturas que se mencionan.*

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de una plaza de Catedrático de Matemáticas, vacante en el de Valencia.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes nombrando Profesores auxiliares de entrada de las Escuelas y grupos de enseñanzas que en las mismas se detallan á los señores que también se citan.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Remitiendo respectivamente á informe de las Juntas provinciales de Beneficencia de Burgos y Lérida los expedientes de clasificación de las Fundaciones instituída por D. Antonio Ruiz de la Peña en Villanueva la Blanca (Burgos) y la denominada Convento de la enseñanza, de Solsona (Lérida).*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que desea introducir en España la Junta para Ampliación de estudios.*

PERSONAL.—*Anunciando el nombramiento de Portero de la Normal de Maestros de Murcia, hecho á favor de D. Juan Oliva y Duque.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Angel A. Rojo, Maestro que fué de Madrona (Segovia); D.ª Mariana Hernández Domínguez, Maestra de Fuensanta (Jaén), y D. Saturnino Izquierdo y Ureta, Maestro nombrado para la Escuela de Viana (Navarra) y alumno becario de los Jardines de la Infancia, de esta Corte.*

Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de San Llorente (Valladolid) á D.ª Marlina Campón Gutiérrez.

Idem Maestro sustituto de la de Urrea de Gaén (Teruel) á D. Antonio Núñez González.

Aprobando el nombramiento de Maestro en propiedad de la Escuela del Patronato de Arnueso (Santander), hecho á favor de don León González Díaz.

SECCIÓN TERCERA.—*Rectificación á la Real orden de 23 de Abril próximo pasado, inserta en la* Gaceta *de 9 de Mayo, anunciando á concurso entre Auxiliares procedentes de oposición varias plazas de Profesoras numerarias de Escuelas Normales.*

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA.—*Real orden resolviendo la consulta de la Ordenación de pagos de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento, relativa á la forma de expedir las certificaciones á que se refiere el art. 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912.*

Reales decretos.

REAL DECRETO

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan Ángel Soler y Galtés, Catedrático de Lengua y Literatura castellanas del Instituto general y técnico de Tarragona.

Dado en Palacio á veintiocho de Mayo de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 29.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 16 de Septiembre de 1913, que estableció las bases á que en lo sucesivo había de sujetarse la organización de los estudios de Náutica, introdujo modificaciones en estas enseñanzas, así como en los procedimientos para obtener los títulos profesionales y hasta en la expedición de los mismos, que afectan de modo notable á la aptitud del personal náutico y mecánico para ejercer sus cargos á bordo de los buques, y que, por lo tanto, se relacionan con la seguridad de la navegación, encomendada al Ministerio de Marina, por medio de la Dirección general de Navegación y Pesca marítima, según lo dispuesto en la ley de 7 de Enero de 1914.

Era necesario armonizar los preceptos de aquel Decreto con los de esta ley; y, reconociéndolo así los Departamentos de Marina y de Instrucción pública, hubieron de nombrar una Comisión mixta con objeto de hacer el estudio y propuesta para unificar la legislación de las Escuelas de Náutica. Los competentes funcionarios á quienes se confió este delicado encargo realizaron su activa y prolija labor con el mayor acierto, presentando en tiempo oportuno á la aprobación de los respectivos Ministros un proyecto de reforma metódica y completa.

Es indudable que, con arreglo á la ley de 7 de Enero de 1908, el Ministerio de Marina ha de regular cuanto se refiere á la expedición de títulos de las carreras náuticas en sus diversas categorías y profesiones, á los conocimientos teóricos y prácticos que deben exigirse para conducir los buques y sus motores, y á la construcción é inspección de los mismos, lo cual no obsta para que el Departamento de Instrucción pública y Bellas Artes, en uso de sus atribuciones, dicte reglas y organice las enseñanzas fundamentales de la Náutica, terminando ahí su esfera de acción. Ese fué, sin duda alguna, el alcance del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en 3 de Septiembre de 1912, y en tal sentido se han venido aplicando siempre las disposiciones dictadas á partir de la ley de Moyano de 1857.

Ya por Real orden de 15 de Julio de 1914, ante las justas demandas del Ministerio de Marina, se dispuso que en las Escuelas de Náutica no se verificasen exámenes de reválida ni se concedieran grados. Después, por Real orden de 17 de Septiembre del mismo año, se resolvió que dichos Centros continuasen organizados como lo estaban con anterioridad al plan de 1913. Y, por último, los Presupuestos generales del Estado para el presente año no consignaron crédito alguno para implantar aquel Real decreto, dando lugar todo ello á que hayan quedado sin aplicación la mayor parte de las bases dictadas en 16 de Septiembre de 1913, y á que los Establecimientos de enseñanza náutica funcionen en una situacion tal de anormalidad que no puede ni debe continuar más tiempo.

Urge poner fin á este período de transición, y, al propio tiempo, establecer las normas legislativas conducentes á que, con respecto á las carreras náuticas, desaparezca toda cuestión de competencia entre los dos Ministerios expresados.

Aceptando substancialmente la propuesta de la referida Comisión mixta, en las Escuelas Especiales de Náutica habrán de darse las enseñanzas fundamentales para los aspirantes á Pilotos de la Marina mercante y á Maquinistas navales, expidiéndose á los alumnos que aprueben todas las asignaturas de una ú otra especialidad un certificado oficial que les permita inscribirse en las Comandancias de Marina.

Además, con objeto de difundir entre los obreros marítimos aquellos conocimientos elementales necesarios á los que aspiran á ser Patrones de cabotaje y de pesca, se establecen en dichos Centros clases nocturnas, con carácter libre y gratuito.

No se oculta al Ministro que suscribe la dificultad que representa para la definitiva organización de las Escuelas de Náutica la carencia de crédito legislativo en el vigente Presupuesto del Estado con destino á las mismas; pero no faltando, por fortuna, personas que generosamente se prestan á dar las enseñanzas, y esperando contar desde luego con el concurso de determinadas Corporaciones locales, precisa acometer sin más demora la reforma propuesta de acuerdo con el Ministerio de Marina, sin perjuicio de que más adelante puedan resolverse ciertas cuestiones de detalle, como la que afecta al actual Profesorado de las

Escuelas de Náutica, cuyos servicios interinos y gratuitos deberán ser de algún modo recompensados.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 28 de Mayo de 1915.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Conde de Esteban Collantes.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las Escuelas Especiales de Náutica continuarán dependiendo del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y quedarán organizadas á tenor de lo que se dispone por el presente Decreto.

Art. 2.° Serán Escuelas oficiales de Náutica las de Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Coruña, Gijón, Málaga, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Valencia y Vigo.

Las actuales Escuelas de Bermeo, Lequeitio, Plencia y Santurce, de fundación particular, y cualesquiera otras que puedan establecerse con igual carácter, se ajustarán á las disposiciones vigentes sobre enseñanza no oficial, y los alumnos que en ellas estudien habrán de examinarse en la Escuela oficial de la provincia respectiva.

La Escuela de San Telmo, de Sevilla, se organizará de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Agosto de 1914.

Art. 3.° En el próximo proyecto de Presupuestos generales del Estado se consignará el crédito necesario para el sostenimiento de las Escuelas oficiales de Náutica.

Las Diputaciones provinciales ó los Ayuntamientos que deseen abonar directamente todos los gastos de alguna de las expresadas Escuelas lo comunicarán al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término de dos meses.

Art. 4.° Las Corporaciones provinciales ó municipales, según que las Escuelas de Náutica radiquen ó no en la capital de la provincia, vendrán obligadas á proporcionar locales independientes, capaces y adecuados para todas las dependencias de dichos Centros docentes, y á sufragar los gastos de instalación y material y los haberes del personal administrativo y subalterno que no fueran satisfechos por el Estado.

Art. 5.° Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos que lo soliciten podrán obtener el establecimiento de Escuelas oficiales de Náutica, con recursos propios, observando los preceptos determinados en el art. 5.° del Decreto-ley de 29 de Julio de 1874.

Art. 6.° En las Escuelas de Náutica se darán las enseñanzas fundamentales para los aspirantes á Pilotos de la Marina mercante y á Maquinistas navales.

Art. 7.° Para ingresar en estas Escuelas es necesario haber cumplido la edad de doce años al solicitar la inscripción, y sufrir un examen en la misma forma que se halla establecido para el Bachillerato.

En ningún caso se concederá dispensa de edad para el ingreso, cualquiera que sea la razón ó motivo que aleguen los solicitantes.

Art. 8.° Las enseñanzas para los aspirantes á Pilotos de la Marina mercante se darán en tres años académicos y comprenderán las asignaturas siguientes:

PRIMER AÑO

Geografía general y comercial (alterna).
Historia de España (alterna).
Aritmética y Álgebra (diaria).
Geometría plana y del espacio (alterna).
Derecho y Legislación marítima (alterna).
Dibujo lineal (alterna).

SEGUNDO AÑO

Trigonometría rectilínea y esférica (alterna).
Física y Electricidad aplicada á los buques (diaria).
Elementos de Contabilidad (alterna).
Higiene naval (bisemanal).
Inglés, primer curso (diaria).
Dibujo hidrográfico (alterna).

TERCER AÑO

Cosmografía y Navegacion, con Derrotas, Reglamento de luces y abordajes y Código internacional de señales (diaria).
Elementos de Meteorología y Oceanografía (bisemanal).
Elementos de Mecánica aplicada á los buques (alterna).
Conocimiento de las máquinas más generalizadas en los buques (alterna).
Estiba de cargas y manejo y maniobras de los buques de vapor y de vela (bisemanal).
Inglés, segundo curso (diaria).

Art. 9.° A los alumnos que aprueben todas la asignaturas que constituyen las enseñanzas para los aspirantes á Pilotos de la Marina mercante se les expedirá por la Secretaría de la Escuela respectiva el certificado oficial de «Alumno de Náutica», con el cual podrán inscribirse en las listas correspondientes de las Comandancias de Marina, dejando de pertenecer al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 10. Además de las expresadas asignaturas, obligatorias para todos los alumnos, podrán establecerse con carácter voluntario y por iniciativa de las Diputaciones provinciales ó Ayuntamientos, las enseñanzas de los idiomas Francés y Alemán á cargo, cada una de ellas, de un Profesor especial retribuído con fondos provinciales ó municipales.

La provisión de estas plazas y la cuantía de su remuneración se regirá por las mismas disposiciones contenidas en el presente Decreto respecto á los Profesores de Inglés.

Art. 11. Las enseñanzas para los aspirantes á Maquinistas navales formarán dos años académicos, y constarán de las asignaturas que á continuación se expresan:

PRIMER AÑO

Elementos de Aritmética y Álgebra (alterna).
Idem de Geometría plana y del espacio (alterna).
Idem de Física, Mecánica y Electricidad (alterna).
Dibujo lineal (alterna).

SEGUNDO AÑO

Tecnología de máquinas, materiales y combustibles (alterna).
Máquinas y calderas marinas (diaria).
Dibujo de máquinas (alterna).

Estas enseñanzas se darán á horas que permitan á los alumnos trabajar en los talleres.

Art. 12. A los alumnos que aprueben todas las asignaturas que comprenden las enseñanzas para los aspirantes á Maquinistas navales se les expedirá el certificado oficial de «Alumno de Máquina», en igual forma y para los mismos efectos expresados en el art. 9.°

Art. 13. En las Escuelas especiales de Náutica se establecerán clases nocturnas con carácter libre y gratuito, de aquellos conocimientos elementales necesarios para los que aspiren á ser Patrones de cabotaje y de pesca.

Estas enseñanzas serán las siguientes:

PATRONES DE CABOTAJE

Leer y escribir.
Rudimentos de Aritmética.
Elementos de Gramática castellana.
Nociones de Geografía.
Elementos de Física del mar.
Geometría elemental, con el conocimiento de áreas y volúmenes.
Elementos de Meteorología y Oceanografía.
Idem de administración y régimen del buque.
Idem de pilotaje, necesarios y suficientes para situar el bu-

que á la vista de la costa y trabajo de la estima en las cartas.
Maniobras de buques de vela y de vapor.
Estiba de cargas.
Reglamento de luces y abordajes.
Código internacional de señales.

PATRONES DE PESCA

Leer y escribir.
Rudimentos de Aritmética.
Elementos de Gramática castellana.
Nociones de Geografía.
Elementos de Física del mar.
Idem de Meteorología y Oceanografía.
Maniobras de los botes de pesca.
Conocimiento de las artes y artefactos de pesca.
Nociones de pilotaje, necesarias y suficientes para situar el buque á la vista de la costa.
Reglamentación de la pesca y de la navegación.
Reglamento de luces y abordajes.

Estas clases nocturnas, de hora y media de duración, por lo menos, se hallarán á cargo de los Profesores auxiliares, en la forma y con la distribución de enseñanzas que acuerde el Claustro.

Art. 14. Á los alumnos que después de haberlas cursado obtengan, mediante el oportuno examen, la aprobación en las enseñanzas libres para aspirantes á Patrones de cabotaje ó de pesca, se les expedirá por la Secretaría de la Escuela una certificación, con objeto de que puedan presentarla ante los Tribunales de Marina.

Art. 15. Toda reforma que afecte al número, denominación y contenido de las enseñanzas que, con carácter oficial, han de cursarse en las Escuelas especiales de Náutica, habrá de hacerse, en lo sucesivo, de acuerdo con el Ministerio de Marina, dada la armonía que tiene que existir entre este plan de estudios y el Reglamento de reválidas.

Art. 16. En el término de treinta días se formarán y publicarán los Cuestionarios de las asignaturas y enseñanzas, indicando el carácter, extensión y distribución del contenido que debe abarcar cada una. Estos Cuestionarios regirán para todas las Escuelas, y con sujeción á ellos los Profesores redactarán los programas, que habrán de estar en la Secretaría de cada Centro, á disposición del público, durante el curso.

Art. 17. Serán válidos en las Escuelas de Náutica el examen de ingreso y los estudios hechos académicamente, con igual ó mayor extensión, en los Institutos generales y técnicos y demás Centros docentes que dependen del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los Directores de las Escuelas quedan facultados para resolver, previos los justificantes necesarios y los informes que consideren precisos, las peticiones de conmutación de estudios para las enseñanzas que en aquéllas se cursan.

Art. 18. Al solicitar el examen de ingreso deberán los alumnos abonar cinco pesetas en papel de pagos al Estado, por derechos de examen, y 2,50 en metálico por formación de expediente.

Los alumnos oficiales de Náutica satisfarán por asignatura, en papel de pagos al Estado, ocho pesetas por derechos de inscripción de matrícula y cuatro por los de examen.

Los alumnos no oficiales abonarán, además, 2,50 pesetas en metálico por cada inscripción de asignatura, en concepto de derechos de formación de expediente.

Para los alumnos de Máquina, los derechos de inscripción, de examen y de formación de expediente serán la mitad de los establecidos en los párrafos anteriores.

Art. 19. Los Claustros de Profesores, al formar para cada año académico el horario de las enseñanzas y el de las prácticas que de ellas se derivan, procurarán, en cuanto sea dable, la correlación de las clases de un mismo curso, estableciendo los intervalos que se estimen prudenciales para la higienización de locales y descanso de alumnos.

Art. 20. Todos los requisitos que deberán regir en las Escuelas de Náutica referentes á períodos de matrícula, su formalización, caducidad y documentos necesarios, trámites de admisión y traslados, así como las reglas para efectuar los exámenes de asignaturas y sus calificaciones, se ajustarán á las disposiciones generales vigentes ó que se dicten para los Institutos generales y técnicos.

Art. 21. El personal académico en cada Escuela de Náutica se compondrá de seis Profesores numerarios, tres Profesores especiales y tres Profesores auxiliares.

Art. 22. Los Profesores numerarios y las enseñanzas que tendrán afectas, serán:

COSMOGRAFÍA Y NAVEGACIÓN

Cosmografía y Navegación, con Derrotas, Reglamento de luces y abordajes y Código internacional de señales.
Elementos de Meteorología y Oceanografía.
Estiba de cargas y manejo y maniobras de los buques de vapor y de vela.

MECÁNICA

Elementos de Mecánica aplicada á los buques.
Conocimiento de las máquinas más generalizadas en los buques.
Tecnología de máquinas, materiales y combustibles.
Máquinas y calderas marinas.

MATEMÁTICAS

Aritmética y Álgebra.
Gemetría plana y del espacio.
Trigonometría rectilínea y esférica.
Elementos de Aritmética y Álgebra.
Idem de Geometría plana y del espacio.

FÍSICA

Física y Electricidad aplicada á los buques.
Elementos de Física, Mecánica y Electricidad.

GEOGRAFÍA É HISTORIA

Geografía general y comercial.
Historia de España.

DERECHO Y LEGISLACIÓN

Derecho y legislación marítima.
Elementos de Contabilidad.

Art. 23. Los Profesores especiales y las enseñanzas que tendrán á su cargo serán:

DIBUJO

Dibujo lineal.
Dibujo hidrográfico.
Dibujo de Máquinas.

INGLÉS

Inglés, primer curso.
Inglés, segundo curso.

HIGIENE

Higiene naval.

Art. 24. Los Profesores auxiliares serán:

Uno de enseñanzas profesionales (Cosmografía, Matemáticas é Inglés).
Uno de enseñanzas generales (Geografía é Historia, Derecho y Legislación, Dibujo é Higiene naval).
Uno de enseñanzas físico-mecánicas (Física y Mecánica).

Art. 25. Los Profesores numerarios percibirán el sueldo anual de 3.500 pesetas; los Profesores especiales el de 2.500, y los Auxiliares el sueldo ó gratificación de 1.500.

Los Profesores interinos cobrarán únicamente las dos terceras partes de los sueldos respectivos. Los Auxiliares interinos disfrutarán la retribución íntegra.

Por cada cinco años de desempeño del cargo en propiedad tendrán derecho á un aumento de sueldo de 500 pesetas los Profesores numerarios y los especiales, y de 250 pesetas los Auxiliares.

Art. 26. En el caso de que los cargos de Profesor numerario ó especial queden asignados á Catedráticos ó Profesores de

Institutos ú otros Centros de enseñanza, tendrán solamente 1.500 pesetas en concepto de gratificación.

Art. 27. Será Director de la Escuela el Profesor numerario de Cosmografía y Navegación, y Secretario el Profesor de Derecho y Legislación.

En los casos de ausencia, enfermedad y demás que requieran la sustitución en dichos cargos, desempeñará accidentalmente la Dirección el Profesor numerario más antiguo, y la Secretaría el más moderno de los numerarios ó especiales.

Art. 28. El ingreso en el Profesorado numerario, especial y auxiliar de las Escuelas de Náutica, salvo lo dispuesto transitoriamente en este Decreto, será siempre por oposición.

Art. 29. En los turnos para la provisión de Cátedras vacantes, reglamentación de los ejercicios de oposición para el ingreso en el Profesorado, autorización de permutas, declaración de excedencias, concesión de licencias y jubilaciones, se seguirán, respecto de las Escuelas de Náutica, las reglas generales vigentes ó que se dicten para los Institutos generales y técnicos.

Art. 30. Para tomar parte en las oposiciones á plazas de Profesores numerarios de Escuelas de Náutica se requerirá ser Capitán de la Marina Mercante ú Oficial de la Armada.

También serán admitidos á la oposición:

Para Mecánica.

Maquinistas navales, Ingenieros Industriales y Peritos mecánicos.

Para Matemáticas.

Licenciados en Ciencias exactas.

Para Física.

Licenciados en Ciencias físicas ó físico-químicas, Ingenieros Industriales y Peritos electricistas.

Para Geografía é Historia.

Licenciados en Filosofía y Letras, ó en la Sección de Historia, y Profesores mercantiles.

Para Derecho y Legislación.

Licenciados en Derecho y Profesores mercantiles.

Art. 31. Para hacer oposiciones á las plazas de Profesor especial de Higiene naval se exigirá ser Licenciado en Medicina ó en Farmacia.

Los Profesores de Inglés y de Dibujo no necesitarán hallarse en posesión de ningún título académico.

Art. 32. Las oposiciones á plazas de Profesor auxiliar se verificarán en la Escuela á que corresponda la vacante y el Tribunal lo formarán el Director, como Presidente, y cuatro Profesores numerarios ó especiales.

Para tomar parte en estas oposiciones se requerirá el título de Capitán de la Marina mercante ú Oficial de la Armada; pudiendo, además, ser admitidos: los Licenciados en Filosofía y Letras ó en Derecho y los Profesores mercantiles, si la vacante es de Auxiliar de enseñanzas generales, y los Ingenieros Industriales, Licenciados en Ciencias, Peritos mecánicos y electricistas y Maquinistas navales, si se trata de la Auxiliaría de enseñanzas físico-mecánicas.

Art. 33. Si las necesidades del servicio lo exigieran, los Claustros de las Escuelas acordarán la designación de los Ayudantes interinos gratuitos que juzguen indispensables y los Directores les expedirán el oportuno nombramiento, dando de ello cuenta á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; entendiéndose que las funciones interinas que se indican cesarán en cada curso á la terminación de las clases.

Estos nombramientos recaerán en personas que ostenten el grado académico que corresponda, según las enseñanzas á que se les adscriba.

Art. 34. Será deber de los Auxiliares y Ayudantes en las asignaturas á que estuvieran afectos sustituir á los Profesores en ausencias y enfermedades.

En caso de vacante, el Profesor auxiliar percibirá las dos terceras partes de la dotación que la misma tenga consignada en Presupuestos, pasando al Ayudante interino más antiguo la remuneración de aquél.

Art. 35. Los Profesores auxiliares, desde que cumplan dos años de antigüedad, y los Ayudantes al sumar tres ó más cursos, adquirirán el derecho á presentarse en oposiciones para proveer Cátedras de Escuelas de Náutica en el turno de Auxiliares, siempre que sean del mismo orden de materias en que el aspirante prestara sus servicios.

Art. 36. El personal administrativo de las Escuelas de Náutica estará formado por un Oficial de Secretaría con el sueldo anual de 1.500 pesetas y un Escribiente con el de 1.000.

El personal subalterno se compondrá de un Conserje-Bedel con el sueldo anual de 1.250 pesetas, y un Mozo con el de 1.000.

Art. 37. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las reglas necesarias para el debido cumplimiento y ejecución de esta reforma, quedando derogado el Real decreto de 16 de Septiembre de 1913.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Desde el próximo curso de 1915 á 1916 regirá en todas las Escuelas de Náutica el plan de estudios establecido en el presente Decreto.

Los alumnos que hubieran aprobado asignaturas con arreglo á planes anteriores podrán incorporarlas al nuevo plan previa la correspondiente conmutación de estudios equivalentes, que hará en cada caso el Director de la Escuela respectiva.

Segunda. En tanto que las Escuelas de Náutica carezcan de consignación en los Presupuestos generales del Estado no se proveerá en propiedad ningún cargo de Profesor numerario, especial ó auxiliar.

Se exceptúan de esta prohibición los nombramientos de Directores y Profesores que fueron hechos en virtud de lo prevenido en el art. 30 del Real decreto de 16 de Septiembre de 1913, los cuales serán confirmados con igual carácter.

Tercera. Los Profesores nombrados en propiedad que, con motivo de la presente reforma, quedaren sin colocación, serán declarados excedentes, con derecho á obtener á su instancia una Cátedra vacante en Escuela de Náutica.

Cuarta. El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones que sean procedentes para recompensar los servicios prestados por los actuales Profesores interinos y gratuitos de las Escuelas de Náutica.

Dado en Palacio á veintiocho de Mayo de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(Gaceta del 30.)

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros y con lo informado por el Consejo de Estado en su Comisión permanente,

Vengo en aprobar, con carácter definitivo, el adjunto Reglamento para la aplicación de la ley de 1.º de Enero de 1911, que hizo extensivos á los funcionarios administrativos y empleados subalternos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los preceptos de la de 4 de Junio de 1908, regulando el ingreso, ascenso, traslación y separación de los empleados del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á veintiocho de Mayo de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

REGLAMENTO

definitivo para la aplicación de la ley de 1.º de Enero de 1911, que hizo extensivos á los funcionarios administrativos y empleados subalternos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los preceptos de la de 4 de Junio de 1908, regulando el ingreso, ascenso, traslación y separación de los empleados del Ministerio de Fomento.

CAPÍTULO PRIMERO

FUNCIONARIOS COMPRENDIDOS EN LA LEY

Artículo 1.º Los funcionarios administrativos dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y el personal subalterno destinado á sus servicios, siempre que unos y otros perciban sus haberes en concepto de sueldo determinado en plantilla que detalle el Presupuesto de gastos, serán comprendidos en todos los efectos de la ley de 1.º de Enero de 1911 y de 4 de Junio de 1908, con las excepciones que á continuación se expresan:

1.ª Los Jefes Superiores de Administración.

2.ª Los funcionarios que tengan una organización determinada y formen Cuerpos especialmente constituídos por disposiciones anteriores á la ley de 1.º de Enero de 1911, como los del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Dirección general del Insttiuto Geográfico y Estadístico y Secretarías del Consejo de Instrucción pública y de las Universidades del Reino.

3.ª El personal administrativo y subalterno de las Reales Academias, que seguirá rigiéndose por los Estatutos de las mismas.

4.ª El personal subalterno del Museo Nacional de Pintura y Escultura. que se regulará por la Real orden de 21 de Enero de 1913.

5.ª El personal administrativo ó técnico organizado por disposiciones especiales ó que, sin estarlo, deba reunir ciertas condiciones, como excepción, para el desempeño de su cargo, por exigirlo así las funciones que le están encomendadas ó la denominación que tenga su destino en la ley de Presupuestos, y

6.ª El personal femenino, administrativo y subalterno, por el servicio especial que le está confiado.

Art. 2.º El personal á que se refieren las excepciones anteriores quedará comprendido en los beneficios que concede el artículo 14 de la ley de 4 de Junio de 1908; pero conservará su organización y no formará parte de los Escalafones generales.

CAPÍTULO II

ESCALAFONES

Art. 3.º Los funcionarios administrativos á quienes comprende la ley se distribuirán en un solo Escalafón, formado por categorías y clases.

Art. 4.º Constituirán el Escalafón general de funcionarios administrativos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes todos los de las distintas dependencias, no exceptuados por el art. 1.º, que disfruten sueldos comprendidos en las categorías determinadas por el Real decreto de 18 de Junio de 1852, desde Jefes de Administración de primera clase hasta Oficiales quintos de Administración, colocándose seguidamente los aspirantes á Oficiales de Administración, divididos en tantas clases como sueldos diferentes consigne para estos empleados la ley de Presupuestos. La prelación será determinada en cada sueldo por las reglas que establece el art. 7.º del presente Reglamento.

Art. 5.º En cada una de las clases figurarán en primer lugar los funcionarios activos, y á continuación los cesantes que lo hubieren solicitado en los plazos legales.

Art. 6.º Los funcionarios que disfruten sueldos no determinados en la escala establecida por el Real decreto de 18 de Junio de 1852 serán comprendidos entre los de la clase que tengan sueldo inmediatamente superior, ocupando en la misma el lugar que por su antigüedad les corresponda.

Art. 7.º Los Escalafones se dividirán en tantas Secciones como categorías de funcionarios comprendan. Dentro de cada categoría, el orden de prelación se determinará por las distintas clases ó sueldos; y, en cada clase, conforme á las siguientes reglas:

1.ª Haber desempeñado destino de clase superior en el ramo de Instrucción pública.

2.ª Llevar mayor tiempo de servicios en la misma clase en dicho ramo, computándose para todos los efectos como servicios en Instrucción pública los prestados en el suprimido Ministerio de Fomento.

3.ª Contar mayor tiempo de servicios al Estado en el orden civil.

4.ª Tener mayor edad.

Estas reglas se aplicarán en lo sucesivo para resolver las dudas que pudieran originarse acerca del lugar que corresponda á cada funcionario en el Escalafón, salvo el caso especial consignado en el último párrafo del art. 9.º

Art. 8.º El Escalafón comprenderá para cada funcionario los siguientes datos:

1.º Nombre propio y sus dos apellidos.

2.º Fecha y lugar de su nacimiento.

3.º Tiempo de servicios, en la clase, en el ramo de Instrucción pública.

4.º Tiempo de servicios al Estado en el orden civil.

5.º Si desempeña su destino en comisión, por haber disfrutado sueldo mayor en el ramo de Instrucción pública.

Ar. 9.º No serán comprendidos en el Escalafón general ni como activos ni como cesantes:

1.º Los funcionarios á quienes se refieren las excepciones del art. 1.º de este Reglamento.

2.º Los que no sean cesantes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ó del suprimido de Fomento.

3.º Los cesantes que no hubieren solicitado su inclusión dentro del plazo legal.

4.º Los funcionarios que, como activos, cesantes ó excedentes, aparezcan incluídos en Escalafones de otros Centros del Estado, de la Provincia ó del Municipio, ó que acepten un cargo en sus oficinas ó dependencias retribuído con sueldo.

5.º Los que hubieren cumplido sesenta y siete años de edad que para la jubilación forzosa establece el art. 10 de la ley de 4 de Junio de 1908.

6.º Los funcionarios del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes cuyos haberes no se detallen en el Presupuesto general del Estado.

7.º Los que tengan sus cargos remunerados con gratificación, asignación ó cualquier otro concepto que no sea el de sueldo.

Los funcionarios administrativos que, por hallarse comprendidos en alguna de las excepciones enumeradas anteriormente, no figuraran en el Escalafón, serán incluídos en él, si aquella desapareciera; pero, en este caso, la antigüedad en la clase respectiva comenzará para ellos con la fecha en que se acuerde su inclusión. Por el contrario, se excluirán del Escalafón los que, figurando en él, fueran en lo sucesivo comprendidos en alguna de dichas excepciones.

Art. 10. Los Escalafones se formarán por la Sección de Personal de la Subsecretaría del Ministerio, y se publicarán durante el mes de Abril de cada año, totalizando los servicios el día 31 de Marzo anterior.

CAPÍTULO III

INGRESO EN LA CARRERA.—OPOSICIONES Y EXÁMENES

Art. 11. El ingreso en la carrera administrativa del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes podrá verificarse:

1.º Por la clase de Oficial cuarto de Administración civil, mediante oposición.

2.º Por las clases de Oficial quinto de Administración y de Aspirantes á Oficial, previa propuesta del Ministerio de la Guerra, con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885 y disposiciones complementarias, y

3.º Por la última categoría y sueldo, cuando se agote la

clase de cesantes, en virtud de nombramiento de la Subsecretaría del Ministerio, que recaerá en persona con cualquiera de los títulos de Maestro Superior, Bachiller, Perito ó Contador mercantil, previo el correspondiente examen de aptitud.

Art. 12. Para tomar parte en las oposiciones á Oficiales cuartos de Administración será necesario contar dos años de servicios en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en destino de plantilla, y tener, al realizar las oposiciones, la categoría de Oficial de Administración de quinta clase en activo servicio, ó reunir las condiciones siguientes:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veinte años de edad y no exceder de cuarenta.

3.ª Carecer de antecedentes penales, y

4.ª Poseer título académico de Facultad ó sus asimilados.

Art. 13. Estos requisitos se justificarán uniendo los opositores á sus instancias los siguientes documentos:

1.º Cédula personal.

2.º Certificación de su inscripción de nacimiento en el Registro civil.

3.º Certificación del Registro Central de penados y rebeldes, y

4.º Certificación de tener aprobados los ejercicios de la Licenciatura en cualquiera de las Facultades ó de los estudios á ellas asimilados, comprendiéndose entre éstos las carreras de Ingenieros en todos sus ramos, la de Bellas Artes, Notariado y Profesorado mercantil. Para tales efectos se considerarán asimilados á los estudios de Facultad los que se cursen en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Art. 14. Los empleados del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que deseen tomar parte en las oposiciones sólo tendrán necesidad de presentar el título original de su empleo de Oficial quinto de Administración civil y documento que acredite contar dos años de servicios en destino de plantilla del expresado Ministerio ó del suprimido de Fomento.

Art. 15. Las oposiciones comprenderán dos ejercicios:

El primero consistirá en desarrollar durante una hora, como máximo, ocho temas sacados á la suerte de un Cuestionario que abarcará las materias siguientes:

Derecho político.

Derecho administrativo.

Hacienda pública, y

Legislación especial de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los temas serán uno por cada una de las tres primeras materias del examen, y los cinco restantes de la parte de Legislación especial.

El segundo ejercicio versará sobre Legislación especial del ramo de Instrucción pública y Bellas Artes, en su aplicación práctica al despacho de los asuntos.

Deberán los opositores formar, tramitar y proponer la resolución legal de un expediente, sacado á la suerte entre un número determinado de ellos. A este efecto serán facilitados al Tribunal los que se juzguen necesarios, y él mismo desglosará los extractos y resoluciones, entregando los demás documentos á los opositores para que cada uno de éstos despache el que le tocare en suerte.

Art. 16. El Tribunal para juzgar estas oposiciones lo formarán:

Un Consejero de Instrucción pública, Presidente; un Catedrático de la Facultad de Derecho, el Oficial Mayor del Ministerio de Instrucción pública, un Jefe de Sección y otro de Negociado, que ejercerá las funciones de Secretario.

Art. 17. La convocatoria para las oposiciones se hará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL del Ministerio, con tres meses de anticipación, por lo menos, al día en que deben comenzar, y contendrá:

1.º El señalamiento de este día.

2.º El Programa ó Cuestionario á que han de ajustarse los Opositores.

3.º El número de plazas que deba proveerse,

4.º La designación de los individuos que han de formar el Tribunal.

5.º La expresa declaración de que no ha de aumentarse el número de plazas que se anuncie.

Art. 18. Este número se fijará, á propuesta de la Sección de personal, teniendo en cuenta el movimiento habido en el trienio anterior.

Art. 19. Los opositores actuarán por orden alfabético de apellidos, y el Tribunal hará dos llamamientos para cada uno.

La no presentación en ambos del llamado será motivo de que se le excluya de los ejercicios.

Los llamamientos se fijarán con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos.

Art. 20. A medida que los opositores vayan actuando, el Tribunal formará la lista de los declarados aptos para pasar al segundo ejercicio, debiendo publicarse cada día la lista de los aprobados en el anterior.

Art. 21. Sólo podrán practicar este segundo ejercicio los incluídos en la lista á que se refiere el precedente artículo.

Los opositores actuarán por grupos de diez, con la separación conveniente y bajo la inspección de uno de los Jueces del Tribunal.

A cada opositor se le entregará el expediente que le haya correspondido en suerte, que despachará en un plazo máximo de cuatro horas, pudiendo en este tiempo pedir los textos legales que desee consultar, y que se le facilitarán en todo caso.

Art. 22. El Tribunal deliberará sobre los trabajos presentados y formará una lista de opositores aptos para la votación de la propuesta.

Art. 23. Será público el primer ejercicio de las oposiciones y deberán estar á disposición de cuantos deseen examinarlos los trabajos de aquellos que fuesen declarados aptos para la votación de la propuesta. El número de individuos que ésta comprenda será el mismo que el de las plazas anunciadas á oposición en la convocatoria de que se trata, ó menor, si el Tribunal no declarase aptos los bastantes para cubrir el número de plazas convocadas.

Art. 24. Toda protesta formulada por los opositores contra el acto de las oposiciones la resolverá el Ministro, oyendo previamente al Tribunal.

Art. 25. Aprobada que sea la propuesta, se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio para conocimiento de los interesados.

Art. 26. Los opositores aprobados formarán un Cuerpo especial de Aspirantes, con cuyos miembros, por el mismo orden con que fueron calificados, se irán cubriendo las vacantes de Oficiales cuartos de Administración que se produzcan y deban ser provistas por el turno de oposición.

Art. 27. Si el opositor llamado á cubrir una vacante de las que correspondan á este turno no se presentanse á tomar posesión de su destino dentro del plazo legal, pasará al último lugar de la propuesta, ocupando aquella vacante el que le siga inmediatamente en la lista de calificación.

Art. 28. Conforme á lo prevenido en el art 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, cuando, agotados los cesantes en la clase de Aspirantes á Oficiales de Administración, sea necesario proveer alguna plaza libremente por el Ministerio, se convocará á examen á todos los que deseen tomar parte en él, mayores de veinte años, menores de treinta y cinco y que posean alguno de los títulos determinados en el art. 11 del presente Reglamento.

El examen versará sobre prácticas de Gramática, Aritmética, Escritura y Mecanografía.

El Tribunal para juzgarlo se formará con un Jefe de Sección, Presidente; otro de Negociado, Vocal; y un Oficial de Administración civil, Secretario.

La Subsecretaría podrá anunciar la provisión de varias plazas de las mencionadas anteriormente, aun cuando no estuvieran vacantes á la fecha de la convocatoria, á fin de constituir con los aprobados un Cuerpo de Aspirantes con quienes cubrir,

por orden de su calificación, las vacantes que se vayan produciendo.

Art. 29. Los ejercicios de oposición que establece la ley en determinados casos para la provisión de vacantes de Jefe de Administración de cuarta clase, serán dos. El primero consistirá en redactar una *Memoria* proponiendo reformas en la organización de los distintos servicios dependientes del Ministerio y sobre procedimientos administrativos.

La Subsecretaría publicará, con un mes de antelación al día de las oposiciones, el Cuestionario que comprenda los temas, de entre los cuales será sacado á la suerte por los mismos opositores el que haya de desarrollar cada uno de ellos.

El segundo ejercicio consistirá en redactar un proyecto de ley ó Real decreto sobre la materia que designe el Tribunal.

El tema de este ejercicio será el mismo para todos los opositores.

Art. 30. Formará el Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones:

El Subsecretario del Ministerio, ó

El Director general de primera enseñanza, como Presidente.

El Oficial Mayor del Ministerio, y

Un Jefe de Sección, como Secretario.

Art. 31. Cada uno de estos ejercicios habrá de realizarse por el opositor en el plazo máximo de ocho horas, durante las cuales será rigurosamente incomunicado y se le facilitarán los textos legales que pida.

Art. 32. Los ejercicios para proveer las vacantes de Jefes de Negociado de tercera clase que deban ser cubiertas por el turno de oposición, serán también dos. Consistirá el primero en presentar ante el Tribunal un trabajo de codificación legislativa de Instrucción pública y Bellas Artes sobre cualquiera de los temas que comprenda el Cuestionario, que se publicará por la Subsecretaría con un mes de antelación al día en que aquéllos se verifiquen. La elección de este tema quedará á la voluntad del opositor, y ha de partir siempre, en el orden cronológico, de los preceptos contenidos acerca del asunto de que se trate en la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

El segundo ejercicio consistirá en la redacción de la nota ó propuesta de resolución de un expediente que pertenezca á un Negociado ó Sección distinta de la en que el opositor estuviere prestando servicio al verificarse las oposiciones.

Art. 33. El Tribunal para juzgar estos ejercicios lo compondrán:

El Oficial Mayor del Ministerio, Presidente; un Jefe de Sección, Vocal, y otro de Negociado, Secretario.

Art. 34. Para el despacho de los expedientes se concederán tres horas á los opositores, y sólo les será permitido consultar los textos legales que crean necesarios.

Art. 35. En unas y otras oposiciones el Tribunal elevará al Ministerio propuesta unipersonal para la provisión de la vacante.

CAPÍTULO IV

PROVISIÓN DE VACANTES

Art. 36. Las vacantes de Jefe de Administración de primera clase serán provistas, á elección del Ministro, entre los cesantes de igual categoría y clase ó entre los funcionarios activos de la clase inmediata inferior que lleven en ella dos años de servicios efectivos.

Art. 37. Todas las vacantes que ocurran en destinos comprendidos en las categorías y clases de Jefes de Administración de segunda á Oficiales terceros de Administración se proveerán con arreglo á tres turnos:

1.° De ascenso, por antigüedad.

2.° De ascenso, por libre elección del Ministro, y

3.° De cesantes.

Cuando el ascenso implique cambio de categoría de Oficial á Jefe de Negociado y de Jefe de Negociado á Jefe de Administración habrá un cuarto turno de oposición.

Art. 38. La provisión de vacantes correspondientes á destinos de Oficiales cuartos de Administración civil se verificará con arreglo á los tres primeros turnos mencionados en el artículo anterior, y á un cuarto turno, que es el de ingreso por oposición, en la forma que determina el capítulo precedente.

Art. 39. Las vacantes de Oficiales quintos se cubrirán por tres turnos:

1.° De ascenso, por antigüedad.

2.° De cesantes, y

3.° De ingreso, con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885 y disposiciones complementarias.

Art. 40. Las vacantes de aspirantes á la clase de Oficial quinto de Administración se proveerán en los siguientes turnos:

1.° De cesantes, y

2.° y 3.° Con arreglo á la citada ley de 10 de Junio de 1885.

A los efectos de estos dos últimos turnos las vacantes que se anuncien al Ministerio de la Guerra para su provisión serán siempre las de menor sueldo.

Art. 41. Por el turno de antigüedad será siempre ascendido el funcionario que ocupe el primer lugar de la clase inferior á la en que ocurra la vacante y lleve en ella dos ó más años de servicios. Si no hubiese funcionario que reuniese esta circunstancia, ascenderá el que cuente con más servicios en la clase, de acuerdo con lo que previene la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Marzo de 1906.

Art. 42. Para ocupar una vacante en el turno de libre elección será designado cualquiera de los funcionarios activos de la clase inferior inmediata que lleve dos ó más años de servicios en ella, ya en la Administración Central ya en la Provincial, siempre que no tengan nota desfavorable en su expediente. Si no hubiera Funcionario que reuniese los dos años de servicio, se proveerá la plaza en el turno siguiente.

Art. 43. En el de cesantes deberán ser nombrados los funcionarios que reunan este carácter y la categoría y clase del empleo que se trate de proveer, y que, además, figuren en el Escalafón. Dentro de estas condiciones generales la designación del funcionario será libre para el Ministro.

Art. 44. Al turno de oposición para los ascensos que impliquen cambio de categoría podrán concurrir los funcionarios comprendidos en el Escalafón con dos ó más años de servicios en la clase inferior inmediata. Cuando no existan funcionarios en estas condiciones, ó cuando no se solicite tomar parte en la oposición, se declarará desierto el turno.

Art. 45. Constituyen excepción á los anteriores preceptos sobre provisión de vacantes:

1.° Los Jefes de las extinguidas Secciones de Fomento que figuren en el Escalafón de cesantes y desempeñaran sus cargos al tiempo de la supresión de aquéllas, los cuales deberán ser preferidos en el turno de cesantes á todos los demás de su clase, y podrán ser colocados, sin sujeción á turnos, cuando así lo acuerde el Ministro, siempre que no tengan nota desfavorable en su expediente.

2.° Los funcionarios cesantes por supresión ó reforma de plantilla, los cuales tendrán derecho á ocupar, sin sujeción á turno, la primera vacante de su clase.

3.° Los excedentes, que gozarán del mismo derecho, aunque pospuestos para este efecto á los del párrafo anterior.

4.° Las vacantes que se produzcan como resultado de cesantías acordadas por conveniencia del servicio, que serán siempre provistas en el turno de antigüedad.

5.° Las vacantes que se originen por declaración de excedencias, que serán provistas por el turno de elección.

6.° Las vacantes que resulten por reforma de plantilla que implique supresión de plazas de sueldos inferieres, en cuyo caso deberán siempre cubrirse por el turno de antigüedad. No obstante esto, cuando el aumento de sueldo vaya asignado á destinos administrativos cuya dotación anual, incluído aquél, no exceda de 1.500 pesetas, los funcionarios que las desempeñen serán siempre confirmados en ellos. De igual modo serán confirmados en sus cargos los subalternos cuando el sueldo

total que resulte, después del aumento, no exceda de 1.250 pesetas.

Art. 46. Todo nombramiento, para ser ejecutivo, deberá publicarse en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio, expresando el turno y la disposición legal en cuya virtud se haya acordado. Si en el nombramiento se omitieren estos requisitos, el Ordenador de pagos no acreditará haberes al nombrado.

Art. 47. Todo turno se entenderá consumido cuando no exista funcionario que reuna las condiciones exigidas, y, en su caso, cuando el Ministerio de la Guerra deje transcurrir tres meses sin formular propuesta.

Siempre que esto ocurra, las vacantes se cubrirán en el turno siguiente de prelación.

Art. 48. Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior toda vacante que corresponda al turno de cesantes en destino de Oficial quinto de Administración cuando quede extinguida la clase, pues entonces dicho turno corresponderá al ascenso de antigüedad.

Art. 49. El turno de oposición se considerará consumido si no se presentan opositores en el plazo señalado, ó cuando por otra causa ó motivo legal la oposición se declare desierta.

Art. 50. Los ascensos por los turnos de antigüedad ó de elección son renunciables.

Si el ascenso renunciado correspondiese al turno de antigüedad, la vacante será provista en el funcionario que siga en antigüedad al renunciante, y así sucesivamente. Si perteneciese al de elección, en el que de nuevo se designe.

Los que no estuvieren dispuestos á aceptar el ascenso lo comunicarán oficialmente al Ministerio en la primera decena de cada uno de los meses de Diciembre y Junio. La omisión de este requisito implicará la aceptación del ascenso.

Los funcionarios que renuncien un ascenso otorgado por cualquiera de estos dos turnos no podrán ser ascendidos á la clase inmediata por el turno de elección, sino únicamente por el de antigüedad.

Art. 51. Los cesantes á quienes se diese colocación y no la aceptasen dentro del término posesorio perderán todo derecho á empleo en lo sucesivo y serán excluídos del Escalafón.

Art. 52. Cuando la índole ó urgencia del servicio lo exigieren, y mientras el Ministerio de la Guerra formula las propuestas ó declara desiertas las vacantes de Oficiales quintos y aspirantes á Oficiales de Administración, podrán ser éstas provistas interinamente en individuos que reunan las condiciones exigidas por el presente Reglamento.

Los servicios que con tal carácter se presten ó hayan prestado desde la promulgación de la ley en destinos comprendidos en la misma no servirán para figurar en los Escalafones.

Art. 53. Los nombramientos de empleados con la categoría de Jefe de Administración se harán por Real decreto, y los de Jefe de Negociado, Oficiales de Administración y subalternos, cuyo sueldo no sea inferior á 1.500 pesetas anuales, por Real orden.

Los demás nombramientos se harán por orden de la Subsecretaría.

CAPÍTULO V

TRASLACIONES, PERMUTAS Y CESANTÍAS

Art. 54. Los funcionarios á quienes esta ley se refiere no podrán ser trasladados de su destino sino á petición propia ó por causa de ascenso en el turno legal correspondiente, cuando el interesado no lo renuncie.

Art. 55. En ningún caso la conveniencia del servicio podrá justificar la traslación del funcionario, cuando ésta implique cambio de residencia. Tampoco podrán autorizarse traslaciones que determinen para el funcionario cambio de Escalafón.

Art. 56. Podrán autorizarse permutas de destinos entre funcionarios de igual clase y categoría dentro del Escalafón general, previo informe de los Jefes inmediatos de los solicitantes. Cuando este informe se emita desfavorablemente, ha de ser fundamentado.

Art. 57. Las cesantías podrán decretarse:

1.º Por falta grave cometida en el desempeño del cargo.

2.º Por reforma de plantilla ó supresión de destino, y

3.º Por conveniencia del servicio, apreciada por el Ministro ó el Subsecretario, según la categoría del empleado de que se trate.

Art. 58. En el primer caso deberá acordarse en expediente gubernativo, instruído por un funcionario expresamente designado por la Superioridad y de categoría superior á la del presunto autor de la falta.

Art. 59. Instruídas las diligencias necesarias para el esclarecimiento del hecho se formulará pliego de cargos, que será comunicado al funcionario para que lo conteste en un plazo máximo de ocho días, durante los cuales aportará todas las pruebas pertinentes á su derecho.

Art. 60. Practicadas éstas, el Jefe instructor dictaminará si, á su juicio, ha habido ó no falta grave, elevando el expediente á la Superioridad para su resolución.

Si ésta fuera desfavorable, el funcionario será declarado cesante, llevando consigo dicha cesantía la separación definitiva del servicio.

Art. 61. Las cesantías por reforma ó supresión de plantilla recaerán en los funcionarios que cuenten menos tiempo de servicio en la clase en el ramo de Instrucción pública; y, en igualdad de circunstancias, en los que reunan menos años de servicios al Estado en el orden civil.

CAPÍTULO VI

LICENCIAS, EXCEDENCIAS, JUBILACIONES É INCOMPATIBILIDADES

Art. 62. Los funcionarios á quienes este Reglamento se refiere no podrán ausentarse de su residencia oficial ni dejar de asistir á la oficina, sino por licencia que le haya concedido la Autoridad competente.

Art. 63. La concesión de licencias se ajustará á los preceptos del art. 43 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878.

La instancia en que se pida la presentará el solicitante á su Jefe inmediato, quien la cursará, informando al propio tiempo sobre la necesidad que de ella tenga el empleado y sobre la posibilidad de concederla sin menoscabo del buen servicio.

En la resolución se hará constar de un modo expreso si se concede ó no con sueldo.

Art. 64. Las licencias concedidas por cualquier motivo que no sea el de enfermedad serán siempre sin sueldo, y su duración no podrá exceder de tres meses, sin que nunca pueda prorrogarse. En el plazo de dos años no se podrán obtener más de tres meses de licencia, exceptuando el caso de enfermedad.

Art. 65. Transcurridos treinta días desde el de la concesión de la licencia sin que el interesado haga uso de ella, se considerará caducada.

Art. 66. Los Jefes inmediatos comunicarán á la Subsecretaría, por medio de oficio, la fecha en que el interesado comience á hacer uso de la licencia; extremo que se hará constar en letra como última diligencia del expediente instruído.

Art. 67. Las excedencias podrán concederse:

1.º A petición propia, y

2.º Por el hecho de ser elegido Senador ó Diputado á Cortes.

Las concedidas á petición propia se sujetarán á las siguientes reglas:

1.ª Sólo podrán otorgarse á los funcionarios que lleven cuatro años de servicios constantes en el Ministerio ó en sus dependencias y no hayan cumplido sesenta y seis de edad.

2.ª Su duración será de un año, y siempre sin sueldo.

3.ª El funcionario excedente queda obligado á solicitar su reingreso en la Administración un mes antes de expirar el año de excedencia.

4.ª El reingreso podrá concederse con el número, clase y categoría que el funcionario tuviera al comenzar la excedencia, y será colocado sin consumir turno. A estos efectos, únicamente se entenderá como tiempo servido el de la excedencia.

No obstante, si mientras el funcionario permanece excedente le corresponde ascender en turno de antigüedad, se consumirá dicho turno con el empleado que ocupe en la escala el puesto inferior inmediato.

5.ª Si dejare transcurrir el año de excedencia sin solicitar el reingreso será considerado como cesante, y pasará á ocupar en el respectivo Escalafón el número que le corresponda.

6.ª No podrá concederse nueva excedencia al funcionario que la hubiere disfrutado una vez sin que transcurran cuatro años de constantes servicios desde la fecha de su reingreso.

Art. 68. El derecho á excedencia que se concede á los funcionarios elegidos Senadores ó Diputados á Cortes se regulará por los siguientes preceptos:

1.º La duración de la excedencia será por todo el tiempo del mandato, desde el día en que juren el cargo.

2.º La excedencia se solicitará por el interesado en instancia que él mismo suscriba.

3.º Los excedentes quedan obligados á pedir el reingreso dentro de los tres meses siguientes á la fecha en que cese su representación parlamentaria, y

4.º Transcurrido este plazo sin solicitar el reingreso pasará al Escalafón de cesantes con el número que le corresponda.

Art. 69. Los funcionarios administrativos comprendidos en este Reglamento podrán jubilarse ó ser jubilados:

1.º A su instancia, después de haber cumplido sesenta y cinco años de edad, ó antes, si reunen cuarenta de servicios efectivos al Estado, abonables día por día, con arreglo á lo preceptuado en el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

2.º Por imposibilidad física, con estricta sujeción á las disposiciones de carácter general que la regulan, ó á las que en lo sucesivo se dicten, y

3.º Forzosamente, al cumplir sesenta y siete años de edad.

Art. 70. Las prescripciones generales de incompatibilidad, determinadas en la legislación vigente, seguirán aplicándose á los funcionarios del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, especialmente las que á continuación se expresan:

1.ª Ejercicio de toda otra profesión, si con ella se perjudica el servicio ó las funciones que el empleado tenga á su cargo.

2.ª El servicio de Agencias de negocios ó el desempeño de representaciones que tengan relación directa ó indirecta con cualquier clase de asuntos que se tramiten ó sean de la competencia del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

3.ª La prestación de servicios en oficinas públicas ajenas á dicho Ministerio durante las horas de trabajo señaladas en este departamento.

4.ª El desempeño de toda comisión oficial que implique cambio de residencia ó impida asistir á la oficina en las horas reglamentarias durante más de treinta días.

Art. 71. Los funcionarios dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, cualquiera que sea su categoría, no serán incompatibles para servir sus destinos en las provincias de su naturaleza.

CAPÍTULO VII

CORRECCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 72. Las correcciones disciplinarias que podrán imponerse á los funcionarios por faltas cometidas en el desempeño de sus cargos serán las que se contienen en la siguiente escala:

1.ª Amonestación privada.

2.ª Amonestación pública.

3.ª Multa, cuya cuantía podrá comprender el importe de uno á diez días de sueldo.

4.ª Postergación de uno á tres puestos en el Escalafón.

5.ª Suspensión de empleo y sueldo de uno á tres meses.

Las tres primeras correcciones serán impuestas por el Subsecretario, y las dos últimas por el Ministro ó Subsecretario, según la categoría del funcionario.

Art. 73. La aplicación de estas correcciones se sujetará á la siguiente gradación:

1.ª Amonestación privada, por la primera falta leve que cometa el funcionario en el desempeño de su cargo.

2.ª Amonestación pública, cuando reincida en la falta ú omita, al tramitar los asuntos, el cumplimiento de alguna prescripción legal, siempre que con ello no se cause perjuicio á los interesados, porque en tal caso la falta se estimará grave.

3.ª Multa, de uno á diez días de haber, por falta de orden y disciplina.

4.ª Postergación de uno á tres puestos en el Escalafón, por reincidencia en cualquiera de las faltas ya mencionadas.

5.ª Suspensión de empleo y sueldo, de uno á tres meses, por la primera falta grave que cometa el funcionario.

La segunda falta grave será siempre motivo para instruir expediente de separación de la carrera.

Art. 74. Los funcionarios activos que fueren procesados serán suspensos de empleo y sueldo desde el día en que se comunique el procesamiento al Ministerio.

La absolución ó el sobreseimiento llevarán consigo la inmediata reposición del funcionario, con derecho al obono de la mitad de los haberes que hubiere dejado de percibir. La condena será causa de baja definitiva y de exclusión de los Escalafones.

Art. 75. Los funcionarios cesantes no podrán ser repuestos en sus cargos si se hallaren procesados, y causarán baja definitiva en los Escalafones si fueren condenados por los Tribunales de justicia.

CAPÍTULO VIII

DERECHOS PASIVOS

Art. 76. Los derechos pasivos por jubilación y los de viudedad y orfandad, reconocidos en el art. 14 de la ley de 4 de Junio de 1908, serán regulados por los preceptos que el mismo artículo establece, y se aplicarán conforme á las disposiciones de la legislación general de Clases Pasivas.

CAPÍTULO IX

PERSONAL SUBALTERNO

Art. 77. Se formará un Escalafón general del personal subalterno de los distintos Centros de enseñanza y demás Establecimientos dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes á quienes comprende este Reglamento, clasificados por sueldos, haciendo caso omiso de sus denominaciones, y agrupados aquéllos dentro de cada uno de dichos sueldos, por riguroso orden de antigüedad.

Las vacantes que se produzcan se proveerán por el mismo orden de antigüedad, y las plazas que resulten de menor sueldo se cubrirán por examen, al cual podrán concurrir los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad y del Ejército y Armada que no tengan nota desfavorable en su expediente personal.

Art. 78. Los aspirantes presentarán con su solicitud dirigida al Subsecretario:

1.º Partida de bautismo ó certificación en su caso de la inscripción de nacimiento en el Registro civil, acreditando ser menores de cincuenta años.

2.º Documento justificativo de haber servido en alguno de los Cuerpos mencionados, y

3.º Certificado acreditando carecer de antecedentes penales.

Art. 79. Para calificar los exámenes á que se refiere el artículo 77 se nombrará un Tribunal, compuesto de dos Jefes de Negociado y un Oficial, que actuará de Secretario.

Dicho examen consistirá en prácticas de lectura, escritura y las cuatro reglas aritméticas.

Art. 80. El orden para actuar lo designará la suerte, siendo público el acto

Los aspirantes eligirán de entre ellos uno que intervenga el sorteo.

Art. 81. Cuando el Tribunal hubiere declarado aptos á un número de aspirantes igual al de plazas que hayan de cubrirse dará por terminado el examen hasta nueva convocatoria.

Con los aprobados se formará un Cuerpo de Aspirantes, los cuales irán colocándose por riguroso orden de antigüedad y por el mismo en que las vacantes se produzcan.

Art. 82. Antes de proceder á toda convocatoria serán repuestos los cesantes que con tal carácter figuren en el Escalafón.

Art. 83. El personal subalterno cesará en sus cargos al cumplir sesenta y cinco años de edad.

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 84. Todos los funcionarios comprendidos en los Escalafones formados con arreglo á lo establecido en este Reglamento quedarán sujetos á los preceptos del mismo, derogándose expresamente cuantas disposiciones se opongan á su aplicación.

Madrid 28 de Mayo de 1915.—Aprobado por S. M., CONDE DE ESTEBAN COLLANTES.

(*Gaceta* del 30.)

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por D. Manuel González Calzada, de que se hará mención, dicho alto Cuerpo consultivo emitió en 18 de los corrientes el siguiente dictamen:

«El Rector de la Universidad de Salamanca solicita gratificación de 2.000 pesetas para el Catedrático que desempeña en aquella Universidad la Cátedra acumulada de Cristalografía, en virtud de haber sido declarada de lección diaria dicha asignatura.

»Apoyándose dicha petición en el art. 4.º del Real decreto de 18 de Septiembre de 1900, que establece que el Profesor numerario ó Auxiliar de Cátedra diaria que desempeñe otra también diaria, recibirá por la acumulación 2.000 pesetas, y hallándose en concordancia con el art. 3.º de la Real orden de 17 de Noviembre del mismo año y con la Real orden de 6 de Abril del corriente,

»Este Consejo entiende que debe accederse á lo solicitado, siempre que la acumulación recaiga en un Catedrático numerario ó Profesor ó Auxiliar de la Sección de Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º de la Real orden de 28 de Septiembre de 1900, que no ha sido derogada por ninguna disposición posterior.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Dirección del Instituto de Radioactividad participando que la Sociedad que explota las minas radíferas descubiertas en Portugal ha donado á dicho Instituto más de 1.000 kilogramos de sustancias radioactivas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su Real nombre á la referida Sociedad por su importante donativo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Comisario Regio de la Universidad de Murcia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Catedráticos interinos de la mencionada Universidad á los Sres. D. Manuel Maza y Ruiz, D. José María Ibáñez García, D. Andrés Baquero Almansa, D. Mariano Avilés, D. Emilio Díez de Revenga, don Antonio Flores, D. Joaquín Cerdá Vidal, D. José Ledesma, don Jesús Romero, D. Mariano Ruiz Funez, D. Francisco Barrios, D. Luis Leante, D. Vicente Llovera Codorníu, D. Matías Domínguez, D. Pedro Pérez Gómez, D. Vicente Pérez Callejas, don Pedro Bernal Meseguer, D. Ignacio Martín Robles y D. Francisco Medina Romero, para las Cátedras de Lógica fundamental, Historia de España, Lengua y Literatura española, Instituciones de Derecho romano, Elementos de Derecho natural, Economía política y Elementos de Hacienda pública, Historia del Derecho español, Derecho político español comparado con el extranjero, Instituciones de Derecho canónico, Derecho penal, Derecho civil español común y foral (primer curso), Derecho civil español común y foral (segundo curso), Derecho administrativo, Procedimientos judiciales y práctica forense, Derecho internacional público y privado, Derecho mercantil de España y principales naciones de Europa y América, Física general, Química general, Mineralogía y Botánica y Zoología general, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Universidad de Murcia.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: Para organizar la Delegación Regia de enseñanza de las Islas Canarias, creada por Real decreto de 2 de Octubre de 1914 y autorizada por la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º La Delegación Regia será ejercida por dos Delegados, uno con residencia en La Laguna, cuya jurisdicción se extenderá á todas las islas, exceptuando la de Gran Canaria, y otro con residencia en Las Palmas, que ejercerá su Delegación en dicha isla.

2.ª Las facultades y atribuciones de cada uno de estos Delegados serán, dentro de su respectivo territorio, todas las que por la ley de 9 de Septiembre de 1857 y demás disposiciones vigentes corresponden á los Rectores de Universidad, sin perjuicio de las que directamente haya de ejercer el de la de Sevilla, como Jefe del Distrito universitario.

3.º Contra las resoluciones de los Delegados Regios de Canarias podrá interponerse recurso ante el Rector de la Universidad de Sevilla.

4.º Al mismo Rector corresponde la resolución en casos de competencia entre ambas Delegaciones.

5.º Los gastos de personal y material de las Delegaciones, que serán satisfechos con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, art. 6.º, del presupuesto de este Ministerio, se distribuirán en la siguiente forma:

Delegación Regia de la Laguna.

Un Delegado Regio, con la remuneración anual de 7.000 pesetas.

Un Secretario de la Delegación, con la de 3.250.

Dos Oficiales de la Secretaría, con 1.500 cada uno, 3.000.

Un Portero, con 1.000.

Gastos de material, 750.

Delegación Regia de Las Palmas.

Un Delegado Regio, con la remuneración anual de 3.000 pesetas.

Un Escribiente, con la de 1.000.

Un Portero, con 500.

Gastos de material, 500.

6.º Los gastos de instalación de las oficinas de estos Cen-

tros serán de cuenta de los Cabildos insulares de Tenerife y Gran Canaria, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 30.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril último, disponer se anuncie en el turno de concurso previo de traslado entre titulares de la misma asignatura que lo sean en virtud de oposición, una de las Cátedras de Matemáticas que se encuentra vacante en el Instituto general y técnico de Valencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones anunciadas á turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Alemán vacantes en los Institutos generales y técnicos del Cardenal Cisneros, de esta Corte, y de Salamanca, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, desestimando, en su consecuencia, la reclamación presentada por D. Pedro Bonet de los Herreros, atendidas las consideraciones expuestas en el informe de dicho Cuerpo consultivo, y disponiendo al propio tiempo que se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria á favor de los propuestos por el Tribunal D. Manuel Manzanares y D. Benito Francisco Gauzo, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Salamanca y Directores de los Institutos generales y técnicos del Cardenal Cisneros (Madrid) y de Salamanca.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre nombramiento como excedente para la Cátedra de Latín del Instituto general y técnico de Sevilla, solicitado por D. Lorenzo Cruz, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Lorenzo Cruz Fuentes, Catedrático excedente de Latín y Castellano en virtud de reforma, y en la actualidad de Lengua y Literatura castellana en el Instituto de Huelva, eleva instancia á la Superioridad con fecha 25 de Marzo último, exponiendo que ha sido anunciada á concurso de traslado la Cátedra de Latín del Instituto de Sevilla conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y como en el art. 5.º de la misma disposición se establece que en el período de traslación pueden presentar sus reclamaciones los Catedráticos excedentes, y el exponente se considera incluído en el citado artículo 5.º como Catedrático excedente de Latín y Castellano, para acreditar lo cual, acompaña la hoja de servicios, solicita ser nombrado Catedrático de Latín en la vacante del Instituto de Sevilla, debiendo, por tanto, quedar anulado el anuncio del concurso á que antes hace refereneia.

»Fundamenta su derecho el recurrente en el Real decreto de 26 de Julio de 1892, en la Real orden de 31 de Agosto de 1893 dictada en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de Presupuestos y en la Real orden de 18 de Julio de 1899, cuya doctrina vino aplicándose sin restricción alguna en cuantas Reales órdenes se dictaron para la resolución de casos iguales, como lo prueban entre otras las de 1.º de Diciembre de 1900, 28 del mismo mes, y 9 de Mayo de 1901.

»No ignora, dice el recurrente, que la Real orden de 28 de Junio de 1902, por su art. 2.º derogó las Reales órdenes de 31 de Agosto de 1893 y 19 de Julio de 1899; pero por esa disposición quedó en suspenso el ejercicio del derecho que ostentaban los Catedráticos excedentes, hasta que el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 ha venido á restablecerlo en todo su vigor.

»Los informes del Director del Instituto y del Rectorado son favorables á los deseos del interesado.

El Negociado informa que si bien las Reales órdenes citadas concedieron derechos á los Catedráticos que resultaron excedentes de Latín por virtud del Real decreto de 26 de Julio de 1892 para volver sin oposición ni concurso á desempeñar la asignatura de que eran titulares á la falta de su excedencia, fueron expresamente derogadas por la de 28 de Junio de 1902, por entender que no existían ya Profesores comprendidos en ellas por el crecido número de vacantes ocurridas en la misma asignatara; que para nombrar al Sr. Cruz Catedrático de Retórica de Cabra se tuvo en cuenta su calidad de excedente y, por consiguiente, no se puede fundamentar otro nombramiento en igual derecho, no alegado por el interesado hasta la fecha, á pesar de haber ocurrido varias vacantes de la misma asignatura desde que obtuvo aquel nombramiento, debiendo entenderse que ha preferido continuar en el desempeño de la Cátedra que tiene á su cargo; que, por otra parte, las disposiciones del artículo 5.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1913 han de referirse necesariamente á aquellos Catedráticos que se hallen excedentes sin plaza, sin que puedan aplicarse á aquellos otros que como el Sr. Cruz hicieron uso de su situación de excedencia y se hallan desempeñando Cátedras, por lo que opina que procede desestimar la petición de D. Lorenzo Cruz.

»Visto el Real decreto de 26 de Julio de 1892, art. 2.º, en el cual se dice que se suprimen en los Institutos de segunda enseñanza á cargo del Estado un Catedrático de Latín y otro de Matemáticas, quedando éstos en la situación de excedentes hasta tanto que obtengan la colocación, con arreglo á las disposiciones vigentes, en Cátedras vacantes de igual ó análoga asignatura.

»Vista la Real orden de 31 de Agosto de 1893, regla 3.ª, en la que se dispone que los Catedráticos excedentes de Latín y Castellano y Matemáticas que hayan obtenido á su instancia Cátedras de otras asignaturas en los mismos ó distintos Establecimientos se entenderán definitivamente colocados; pero podrán volver sin concurso á aquellos de que eran titulares en la fecha de su excedencia, tan pronto como resultaren vacantes.

»Vista la Real orden de 18 de Julio de 1899, núm. 1.º, que dispone que los Catedráticos declarados excedentes de las asignaturas de Latín y Castellano y Matemáticas, por virtud de Real decreto de 26 de Julio de 1892, que solicitaron y obtuvieron colocación en otra distinta, pueden volver á las que desempeñaban á la fecha de su excedencia cuando queden vacantes en cualquier Instituto, sin necesidad de concurso, siendo preferidos los Profesores que ya las hayan servido en el Establecimiento á que la vacante corresponda.

»Vista la Real orden de 28 de Junio de 1902, en la que considerando que la mayoría de los Profesores excedentes por el Real decreto de 26 de Julio de 1892 han hecho uso del derecho que como tales les concedían las Reales órdenes de 31 de Agosto de 1893 y 18 de Junio de 1899, y que por el crecido número de vacantes ocurridas en Latín y Matemáticas desde 1893 á la fecha, los que no se han colocado en su antigua asignatura debe entenderse que prefieren continuar en las que actualmente desempeñan, resolvió «2.º Derogar las Reales órdenes de 31 »de Agosto de 1893 y 18 de Junio de 1899.»

»Visto el Real decreto de 16 de Octubre de 1893, art. 5.º, que dispuso: «En el período previo de traslación establecido en los

»artículos anteriores podrán presentar sus reclamaciones los »Catedráticos excedentes, y éstas se resolverán como legalmen»te proceda antes que la traslación, que por efecto de ellas pu»diera, en su caso, ser anulado».

»Teniendo en cuenta las disposiciones anteriormente transcritas, por las que se ven las modificaciones que ha sufrido la legislación sobre provisión de Cátedras por concurso, y habida consideración á que si bien el reclamante Sr. Cruz quedó excedente por supresión de su Cátedra á consecuencia de lo establecido en el Real decreto de 26 de Julio de 1892, en atención á lo que en este mismo Real decreto se dispone, y usando del derecho que como tal excedente le reconoce, obtuvo el nombramiento de Catedrático de Retórica y Poética en el Instituto de Cabra;

»Considerando que una vez hecho uso del derecho que la anterior disposición le reconocía á él y á todos los excedentes de Latín para ocupar una Cátedra igual ó análoga á la de que era excedente, ese derecho se extinguió, puesto que en ese mismo Real decreto, que crea el derecho de que usó, se dice que quedan en la situación de excedentes en tanto que obtengan colocación en Cátedras vacantes de igual ó análoga asignatura;

»Considerando que la Real orden de 31 de Agosto de 1893 y la de 18 de Julio de 1899, en que pretende fundar el Sr. Cruz su derecho, fueron terminantemente derogadas por la Real orden de 28 de Junio de 1902;

»Considerando que el Real decreto, hoy vigente, de 16 de Octubre de 1913, por cuyo art. 5.° cree el Sr. Cruz que renace su derecho, si bien reconoce preferencia á los Catedráticos excedentes, es á los que ostentan este caráter y se encuentran en tal situación, pero de ningún modo á los que como el Sr. Cruz han usado ya de ese derecho y por él han obtenido colocación en otra Cátedra, que si no es la misma de que fué declarado excedente, es análoga, y por dicha colocación dejó de ser excedente;

»Considerando que desde su nombramiento de Catedrático numerario de Retórica y Poética del Instituto de Cabra, que como excedente de Latín obtuvo por Real orden de 14 de Enero de 1893, ha pasado por concurso á desempeñar la de Huelva, que hoy ocupa, y que á pesar del tiempo transcurrido y de las muchas vacantes de Latín que se han producido no se le ha ocurrido hasta ahora hacer uso de su pretendido derecho de excedencia, siendo así que en buena lógica si algún derecho le quedaba á ocupar una Cátedra de Latín lo hubiera sido á ocupar la que primeramente vacara;

»Considerando que por sentencia del Tribunal Supremo de 21 de Marzo de 1908 se ha resuelto que el interesado, que desempeñaba Cátedra en propiedad, no debe ser tenido como legalmente excedente,

»Este Consejo opina que debe denegarse lo que solicita el Sr. Cruz, y que, como consecuencia, el concurso para la provisión de la Cátedra de Latín del Instituto de Sevilla debe continuar su curso para resolverlo conforme á derecho.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 23 de Octubre de 1913 y las Reales órdenes de 15 y 17 de Octubre de 1914 han ocasionado cierta confusión que conviene desvanecer, no sólo en cuanto á los requisitos que han de reunir los cuadros de Profesores de los Colegios privados para poder incorporarse á los Institutos generales y técnicos, sino en lo referente á la constitución de los Tribunales que han de examinar á los alumnos incorporados y libres.

No se trata, pues, de introducir innovación alguna; tan sólo se pretende restablecer la legislación vigente anterior á las Reales órdenes citadas, contenida en los artículos 150 y 151 de la ley de Instrucción pública; 207 y 214 del Reglamento de segunda enseñanza de 22 de Mayo de 1850; en el art. 24 del Real decreto de 20 de Julio de 1900 y Real orden de 21 de Agosto del mismo año, así como en el art. 25 del Real decreto de 10 de Mayo de 1901, aprobando el Reglamento de exámenes y grados, y en la Real orden de 15 de Agosto de 1906; determinar el alcance del párrafo tercero del art. 1.° del Real decreto de 23 de Octubre de 1913, en cuanto se refiere á la naturaleza de los títulos académicos que han de ostentar los Profesores de los Colegios incorporados, y últimamente hacer constar que continúa en todo su vigor el art. 5.° del mismo Real decreto, que no pudo ser derogado por una Real orden posterior.

S. M. el Rey (q. D. g.), á estos efectos, se ha servido disponer:

1.° Para el establecimiento y apertura de los Colegios incorporados á Institutos de segunda enseñanza será necesario, además de los requisitos que hoy se exigen respecto á locales higiénicos, material adecuado de enseñanza, etc., que en los cuadros de Profesores figuren cinco de éstos, por lo menos, que sean Licenciados en Facultad, y de ellos uno Licenciado en Filosofía y Letras y otro en Ciencias, pudiendo ser los demás Licenciados en cualquier otra Facultad.

Los Profesores de Lenguas vivas no necesitan estar adornados de título oficial alguno, bastando con que su competencia sea notoria.

Se exceptúan de la anterior disposición, respecto á los cuadros de Profesores titulares, los Colegios de las Corporaciones religiosas tradicionalmente reconocidas como dedicadas á la enseñanza por razón de su instituto, y que son las de Agustinos, Compañía de Jesús y Escuelas Pías.

2.° El Tribunal para los exámenes de asignaturas en la enseñanza no oficial lo constituirán el Catedrático numerario de cada una de ellas, ó quien haga sus veces según la ley, y otros dos Catedráticos numerarios de asignaturas análogas, ó los Auxiliares numerarios debidamente autorizados.

Podrán asistir al examen de sus alumos, con voz pero sin voto, los Profesores particulares con título suficiente que hayan estado encargados, por lo menos dos tercios del curso de la enseñanza de los mismos.

Se considera con título suficiente para poder asistir al examen de los alumnos no oficiales, con voz pero sin voto, á los Profesores privados que sean Doctores en la respectiva Facultad, para las Universidades; Licenciados de Facultad, para los Institutos; título de Maestro Normal ó sus equivalentes, para las Escuelas Normales de Maestros, y Veterinarios de primera clase y Profesores de Comercio, para las respectivas Escuelas.

3.° Los Profesores de cada asignatura de los Colegios incorporados, así como el Profesor de enseñanza libre que posean el título de Licenciado en Filosofía y Letras ó Ciencias, estén adscritos al Colegio de Licenciados y Doctores del Distrito universitario correspondiente y hayan estado encargados, por lo menos dos tercios del curso, de la enseñanza de sus alumnos, podrán formar parte de los Tribunales de examen de los mismos, con voz y voto, siempre que aquéllos no sean en prueba de reválida, quedando el Tribunal constituído por el Catedrático numerario de la asignatura ó quien le sustituya según la ley; otro Catedrático numerario de asignatura análoga y el Profesor de los alumnos que reuna las condiciones exigidas en este artículo.

En el caso de que el Profesor privado no quisiera hacer uso de este derecho que se le concede ó que por no reunir todas las condiciones exigidas no pudiera ejercerlo, el Tribunal de examen se constituirá en la forma ordinaria.

4.° Quedan derogadas las Reales órdenes de 15 y 27 de Octubre de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones anunciadas á turno libre para proveer las Cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Baeza y Figueras, disponiendo se expidan los nombramientos correspondientes en la forma reglamentaria á favor de D. Benigno Basatech Montes para la Cátedra del Instituto de Baeza, y de D. Luis Ordóñez Albarrán para la del de Figueras, que son los opositores propuestos por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Barcelona y Directores de los Institutos generales y técnicos de Baeza y Figueras.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: Atendidas las razones alegadas en instancias por varios Directores de Colegios de segunda enseñanza, incorporados á los distintos Institutos generales y técnicos, demostrando la dificultad que existe para que sus alumnos puedan trasladarse para sufrir los exámenes ordinarios en el próximo mes de Junio á los puntos donde radican dichos Centros, ya por la falta de medios de comunicación, ya también por el excesivo número de alumnos adscritos á alguno de ellos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que de los respectivos Institutos pase una Comisión de Catedráticos á examinar á los alumnos, tanto oficiales como libres, asignados á los Colegios que se citan á continuación, autorizando á los Directores de aquellos Centros para designar á los que han de constituir dichas Comisiones, pasando del Instituto general y técnico de Almería una Comisión examinadora á los Colegios de Nuestra Señora del Rosario (Vélez Rubio), Divina Infantita (Institución), San Luis Gonzaga (Huércal-Overa), Nuestra Señora del Carmen (Cuevas de Vera), Nuestra Señora del Carmen (Melilla); del de Ávila al de Isabel la Católica (Arévalo); del de Badajoz á los de Nuestra Señora de Armentera (Cabeza de Buey), San José (Villafranca de los Barros), San Luis Gonzaga y la Purísima Concepción (Zafra), San José (Don Benito), Nuestra Señora de la Granada (Llerena); del de Bilbao á los de San Antonio (Deusto), San Bernardo (Algorta); del de Cáceres al del Salvador (Plasencia); del de Canarias á los de San Isidro (La Oratava), Colegio del Cabildo (Santa Cruz de la Palma), Colegio de Las Palmas (Gran Canaria); del de Ciudad Real al de San Antonio (Valdepeñas); del de Granada á los de Colegio Politécnico (Motril), Sacro Monte (Granada); del de Gijón á los de San Luis (Pravia), Nuestra Señora de la Merced (Avilés); del de Huesca á las Escuelas Pías (Jaca); del de Jerez al de San Luis Gonzaga (Puerto de Santa María); del de León al de la Inmaculada Concepción (Villafranca del Bierzo); del de Lugo á las Escuelas Pías (Monforte); del de Málaga á los de Liceo Español (Melilla), Agustinos (Ronda), San Luis Gonzaga (Antequera), Escuelas Pías (Archidona); del de Oviedo al de Santa Isabel (Tapia); del de Orense al de San Rosendo (Celanova); del de Pontevedra á los de María Auxiliadora (Vigo), Santiago Apóstol (La Guardia); del de Teruel á las Escuelas Pías (Alcañiz); del de Tarragona al de San Luis (Tortosa), y del de Valladolid al de San Antolín (Medina del Campo).

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Javier Martínez Santiso, Profesor especial de Dibujo y Caligrafía de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar por cuatro meses la licencia, sin sueldo ni remuneración alguna, que para asuntos propios le fué concedida por Real orden de 12 de Enero último, debiendo continuar encargado interinamente de las enseñanzas que corresponden á dicho Profesor, y mientras otra cosa no se disponga, D. Pedro Ramírez Trinidad, en las mismas condiciones que ha venido desempeñándolas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Ateneo Tarraconense de la clase obrera una subvención de 500 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito de 75.000 pesetas, concepto «Auxilios y subvenciones», consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, y á nombre del Presidente de dicho Centro D. Ramón Cavalle Franquet.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Cámara de Comercio de Ávila la subvención de 2.000 pesetas para sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas, cuya cantidad se librará con cargo al crédito de 75.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Auxilios y subvenciones», del vigente Presupuesto, y á nombre de D. José San Román, Presidente de dicha Cámara.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta provincial de Beneficencia de Oviedo, á instancias de D. Alejandro Estrada, que reclama la devolución de un título fundacional de un foro que paga á la Escuela de Bimenes (Oviedo),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que se devuelva dicho título fundacional á D. Alejandro Estrada tan pronto se obtenga por la Junta provincial de Beneficencia de Oviedo una copia debidamente autorizada de dicho documento.

2.º Que se acceda á la redención del censo que representa aquel título, capitalizando la renta que hoy produce en forma que el nuevo capital que se ha de constituir en títulos intransferibles de la Deuda pública á nombre de la Escuela de Bi-

manes produzca la misma cantidad de renta que el censo redimido, á cuyo efecto se comuicará á la Junta provincial de Oviedo esta autorización para su exacto cumplimiento, y

3.º Que la Junta provincial de Beneficencia de Oviedo reuna y remita á este Ministerio, con su informe, los datos necesarios para proceder á la clasificación de la Escuela de San Emeterio como Institución de beneficencia particular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Adquisición de libros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 167 ejemplares, al precio de tres pesetas cada uno, de la obra titulada *Núñez de Arce*, de la que es autor D. José del Castillo y Soriano, y que su importe total de 501 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado á la Maestra D.ª Consuelo Castaño y Carrasco, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído á la Maestra de Morón doña Consuelo Castaño y Carrasco, declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por abandono de destino;

»Resultando probado y justificado en el expediente que encontrándose enfermo en Sevilla el esposo de la citada Maestra, trasladóse ésta á dicho punto en el período de vacaciones, y que en el mismo mes cayó gravemente enferma la Sra. Castaño, sin que este nuevo accidente sirviese para evitar que la prensa denunciara el hecho falso de que estuvieran desatendidas en Morón las necesidades de la enseñanza, lo cual originó que el Inspector del ramo girase una visita, encontrando al frente de la Escuela á una señorita con capacidad é ilustración suficiente para desempeñar el cargo de Maestra interina.

»Pasadas las diligencias á informe de la Junta local, ésta afirma que son rigurosamente exactas todas las manifestaciones hechas por la Profesora Sra. Castaño, y que procede que se sobresea este expediente con todos los pronunciamientos favorables á la Maestra interesada, levantándose la nota de incursa en el art. 171 de la ley citada, sin sufrir el menor castigo y con devolución de los haberes que la correspondan.

»En el mismo sentido favorable informa el Inspector del ramo, añadiendo que se advierta á la Maestra que en lo sucesivo no se ausente de su destino sin cumplir lo ordenado sobre la materia en las leyes y Reglamentos vigentes.

»En su vista, la Comisión entiende que debe imponerse á la interesada la suspensión de sueldo por un mes, advirtiéndola que en lo sucesivo procure cumplir con los deberes de su cargo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1915.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

En el expediente incoado á instancias de la Maestra D.ª Vicenta Carpintero, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia de D.ª Vicenta Carpintero, Maestra de Vadocondes (Burgos), solicitando se deje sin efecto su inclusión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, por abandono de la Escuela;

»Resultando que en las vacaciones caniculares pasó la citada Maestra al lado de su familia que habitaba en otro pueblo;

»Que en los últimos días de Agosto sufrió una dislocación en un pie, causa que la imposibilitó el presentarse en la Escuela el día 1.º de Septiembre, término de las vacaciones, lo que prueba con certificado facultativo, presentándose el día 10;

»Que pasado á informe del Inspector el expediente, éste, teniendo en cuenta que el motivo que fué causa del retraso de su presentación era por completo ajeno á la voluntad de la Sra. Carpintero, y que dicha señora cumple con celo sus deberes profesionales, informa en el sentido de que debe accederse á lo solicitado;

»Que el Negociado del Ministerio, en virtud de lo que resulta del expediente, entiende que debe accederse á lo solicitado por la Maestra;

»En vista de lo que resulta del expediente y de los informes emitidos,

»La Comisión opina que debe sobreseerse y dejar sin efecto la declaración que se hizo por la orden de la Dirección general de 22 de Septiembre último disponiendo quedara esta Maestra incursa en el art. 171 de la ley del año de 1857, y que se aperciba para que en lo sucesivo comunique oportunamente á las Autoridades cuanto se relacione con el incumplimiento de las obligaciones de su cargo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1915.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las órdenes oportunas para el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo promovido por D. Manuel Mantecón Revuelta, Maestro de la Escuela de Patronato de Selaya (Santander), contra la Real orden de 16 de Enero de 1913, cuyo fallo dice así:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la incompetencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer en el recurso interpuesto por D. Manuel Mantecón y Revuelta contra la Real orden de 16 de Enero de 1913 expedida por el Ministerio de Instrucción pública.»

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las órdenes oportunas para el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo promovido por don Ángel Lletjos y otros Maestros de Barcelona contra la Real orden de 23 de Abril de 1913, cuyo fallo dice así:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta en representación de D.ª Almudena Fernández, D. Ángel Lletjos y otros Maestros de Barcelona, contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública, fecha 23 de Abril de 1913, la cual queda firme y subsistente, sin perjuicio de que los recurrentes que se consideren en condiciones para ello puedan ejercitar el derecho que concede el art. 11 del Real decreto de 14 de Marzo de 1913 dentro del plazo que señala y á contar desde la fecha en que les sea notificada esta sentencia.»

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Isaac Tejeda Alvarez, Maestro de Santa Eulalia de Tábara (Zamora), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Isaac Tejeda Alvarez, Maestro de Santa Eulalia de Tábara (Zamora), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 28 de Noviembre último, que le niega el traslado fuera de concurso á la Escuela de Tábara, en la misma provincia, al amparo del art. 45 del Reglamento vigente de 25 de Agosto de 1911; y

»Resultando que el interesado percibe el sueldo de 1.100 pesetas, y su esposa, D.ª Paula Rosón Prieto, Maestra de la Escuela de niñas del citado pueblo de Tábara, el de 625;

»Resultando que la resolución impugnada se funda en la diferencia de los sueldos;

»Resultando que la Sección administrativa provincial de primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente lo solicitado por el Sr. Tejeda, y el Negociado y la Sección del Ministerio opinan por el contrario que debe desestimarse;

»Considerando que por Real orden de 19 de Marzo de 1944, dictada de acuerdo con el parecer de este Consejo, se ha resuelto un caso igual al presente, declarándose en ella que el sueldo mínimo de los Maestros Nacionales es el de 1.000 pesetas, y que las dotaciones inferiores subsisten de un modo transitorio ínterin no se consignen en los Presupuestos del Estado las cantidades necesarias para su elevación,

»El Consejo opina que procede acceder á lo pedido por don Isaac Tejeda Alvarez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Rudesindo Ayuda Carbó solicitando la renuncia de la Escuela de niños de Puente la Reina (Navarra);

Teniendo en cuenta que han sido admitidas diferentes renuncias en el concurso general de traslado, y no hay razón alguna para considerar de distinta condición el concurso de Navarra,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se admita la renuncia de la Escuela de Puente la Reina, para que fué nombrado en virtud del concurso especial de traslado de Navarra D. Rudesindo Ayuda Carbó.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Enrique Placer Bouzo Médico interino del Instituto Nacional de Anormales, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á dicha Escuela para que admita matrícula y exámenes de Pedagogía ó Historia de la Pedagogía á los Licenciados en Letras ó Ciencias que lo soliciten al amparo de lo prevenido en el art. 42 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reformando las Escuelas Normales, debiendo entenderse que dicha matrícula y exámenes son con efectos académicos dentro de la repetida Escuela de Estudios Superiores, y sin que puedan incorporarse nunca á los que en ella se cursan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

(*Gaceta* del 30.)

Dirección general de Bellas Artes.

Excavaciones y Antigüedades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el excelentísimo Sr. D. Enrique Aguilera y Gamboa, Marqués de Cerralbo, solicitando autorización para practicar excavaciones, la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, en la comunicación que acompaña á la instancia, croquis y plano, emite el siguiente informe:

«El Excmo. Sr. D. Enrique Aguilera y Gamboa en instancia dirigida á esta Junta solicita autorización para practicar excavaciones arqueológicas en diferentes lugares de las provincias de Guadalajara y de Soria, y prescribiendo los artículos 7.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y 14 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912 que el Estado puede otorgar autorización á los particulares y Sociedades científicas españolas y extranjeras para practicar excavaciones en terrenos públicos y de particulares bajo la inspección del Estado, y cumplido el solicitante con lo determinado en el art. 33 del Reglamento, pues á la solicitud acompaña un croquis y fotografía, en los que se fija la situación topográfica de los sitios á excavar ó explorar, tratándose, según indica el señor Marqués de Cerralbo,

de Necrópolis ibéricas, á cuyo descubrimiento le lleva su deseo de servir á la Ciencia y á la Patria, exclareciendo cuanto más sea posible la Historia primitiva, tan interesantísima y aun indeterminada, exploraciones y excavaciones en las que seguirá el plan que le ha dado resultados científicos extraordinarios y multitud de objetos que al Estado ha regalado con desprendimiento digno de todo encomio.

»Por lo expuesto, la Junta se permite proponer á V. I. se sirva acordar lo siguiente:

»1.º Que autorice al Excmo. Sr. D. Enrique Aguilera y Gamboa, Marqués de Cerralbo, la práctica de exploraciones y excavaciones arqueológicas en los sitios y lugares cuya situación topográfica señala en el croquis y fotografías unidas á la solicitud y que á continuación se determinan.

»En la provincia de Guadalajara:

»*A)* Necrópolis ibérica de Atienza.

»*B)* Necrópolis ibéricas denominadas Valdenodillos, Rebollar y Periscal, en término de Alcolea de las Peñas.

»*C)* Necrópolis ibérica de Atance.

»*D)* Necrópolis ibérica de Cincovillas.

»*E)* Necrópolis ibérica de Paredes.

»*F)* Necrópolis ibérica de Valdelcubo.

»*G)* Necrópolis ibérica de Riva de Santiuste, y

»*H)* Necrópolis ibérica en el sitio denominado el Tesoro, término de Carabias.

»En la provincia de Soria:

»*I)* Castillo ciclópeo de los primitivos iberos, sito en Santa María de Huerta.

»2.º Que aun cuando el solicitante hace constar que cuenta con la autorización de los dueños de los terrenos á excavar, se entiende que el Estado concede la referida autorización, sin perjuicio de los derechos de aquéllos.

»3.º Que el concesionario, excelentísimo señor Marqués de Cerralbo, se obliga al cumplimiento de las obligaciones que le imponen la ley de 7 de Julio de 1911 y el Reglamento de 1.º de Marzo de 1912.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con dicho informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo además que se devuelvan á la Junta, para su archivo, los mencionados documentos remitidos por la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Adolfo Aragonés, Auxiliar facultativo del Alcázar de Toledo, solicitando autorización para practicar excavaciones, la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, en la comunicación que acompaña á la instancia, croquis y planos, emite el siguiente informe:

«Los artículos 7.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y 14 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912 disponen que el Estado podrá autorizar á particulares y Sociedades españolas y extranjeras la práctica de excavaciones en terrenos públicos y de particulares, bajo su inspección, y habiendo solicitado en en forma el Sr. D. Adolfo Aragonés autorización para practicar exploraciones y excavaciones en los terrenos próximos á un torreón existente por bajo del Alcázar de Toledo y en la margen derecha del Tajo, terrenos que dice el solicitante sirven de vertedero y son propiedad del Ayuntamiento de Toledo; atenta esta Junta á lo expuesto, no ve inconveniente en que se acceda á lo que solicita el Sr. Aragonés, que ha cumplido con las prescripciones del art. 33 del Reglamento, y á ello autorizan los artículos antes citados, y por todo lo cual se permite proponer á la aprobación de V. I. lo siguiente:

»1.º Que autorice á D. Adolfo Aragonés, Auxiliar facultativo del Alcázar de Toledo, para que practique exploraciones y excavaciones arqueológicas en los terrenos próximos á un torreón que se halla por bajo del Alcázar de Toledo y en la margen derecha del Tajo, según se fija en el plano que acompaña á la solicitud, terrenos que actualmente sirven de vertedero y son propiedad, según el solicitante, del Ayuntamiento de Toledo.

»2.º Que dicha autorización se entienda concedida sin perjuicio de los derechos del propietario del terreno á explorar ó excavar, que es, según el Sr. Aragonés, el Ayuntamiento de Toledo, pues no consta esté con éste convenido, y

»3.º Que el concesionario se obligue, además de dar cuenta á la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades en el mes de Enero de cada año, en sucinta *Memoria,* del resultado de sus investigaciones, al cumplimiento de las otras obligaciones que le imponen la ley y Reglamento vigente en la materia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con dicho informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo, además, que se devuelvan á la Junta, para su archivo, los mencionados documentos remitidos por la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 30.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Santiago Amado y Loriga en solicitud de que se conceda validez académica á las asignaturas de Análisis matemático (primero y segundo curso), Geometría métrica y Geometría analítica, que aprobó en la Facultad de Ciencias de esa Universidad sin aquel requisito, con el fin de continuar los estudios de dicha carrera;

Vistos los informes favorables emitidos por el Claustro de la mencionada Facultad y por ese Rectorado,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado por D. Santiago Amado y Loriga, siempre que justifique que cuando aprobó las asignaturas mencionadas estaba en posesión del título de Bachiller.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario,* Silvela.

Señor Rector de la Universidad Central.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Valencia una plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la que es objeto de este concurso y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 29.)

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, ha resuelto nombrar á D. Antonio del Puerto y Carneiro Profesor auxiliar de entrada de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Enseñanzas gráficas, con la gratificación anual de 750 pesetas y antigüedad de 1.º de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, ha resuelto nombrar á D. Aurelio González Bravo Profesor auxiliar de entrada de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Enseñanzas gráficas, con la gratificación anual de 750 pesetas y antigüedad de 1.º de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, ha resuelso nombrar á D. Joaquín Carceller Bériz Profesor auxiliar de entrada de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias económico-políticas, con la gratificación anual de 750 pesetas y antigüedad de 1.º de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

Esta Subsecretaría ha resuelto remitir á informe de V. S. el expediente de clasificación de la Fundación instituída por D. Antonio Ruiz de la Peña en 25 de Agosto de 1791 en el pueblo de Villanueva la Blanca (Burgos).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE BURGOS.

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con el dictamen de la Asesoría jurídica, remitir á V. S. nuevamente el expediente de clasificación de la Fundación denominada Convento de la Enseñanza, de Solsona, en esa provincia, á fin de que se sirva informar sobre la designación de Patrono y obligación del mismo de rendir cuentas á este Ministerio, de acuerdo con lo que dispone el apartado 1.º del art. 43 de la Instrucción vigente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LÉRIDA.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que la Junta para Ampliación de estudios, domiciliada en Madrid, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Juanta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas. Escuela Española en Roma. *Correspondencia diplomática entre España y la Santa Sede durante el pontificado de San Pío V*, por D. Luciano Serrano, O. S. B. de la Abadía de Silos y miembro de la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma. Primera edición. — Madrid, 1914. Casa editorial, Imprenta del Instituto Pío IX, vía S. Prisca, 8 y 9, Roma; 25 por 18, tomo 4.º, rústica.

Madrid 26 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 29.)

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

En virtud de examen, y por orden de 25 del corriente mes, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Murcia D. Juan Oliva y Duque, núm. 183 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 26 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 28.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que D. Angel Arturo Rojo dirige á este Ministerio solicitando reconocimiento de haberes de Abril y Mayo de 1914, que le fueron retenidos siendo Maestro de Madrona;

Resultando que, según informe de la Sección admistrativa de

Segovia, las cantidades que reclama el Sr. Rojo fueron reintegradas al Tesoro por no hallarse el referido Maestro en el punto de su residencia oficial;

Considerando que la obligación de los Maestros es estar al frente de la enseñanza, siendo su residencia obligatoria el lugar de la Escuela, no debiendo acreditársele haberes cuando no prestan sevicios,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Segovia.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Mariana Hernández Domínguez, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Fuensanta (Jaén), solicitando se le abone la diferencia de sueldo de 1.100 pesetas á 1375 desde 1.º de Abril de 1913 hasta 31 de Mayo de 1914, toda vez que en la primera de dichas fechas pasó á la categoría de 1.375 pesetas en virtud de la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, no habiendo cobrado tal sueldo hasta 1.º de Junio de 1914, en que por corrida de escalas pasó á 1.650 pesetas;

Resultando que la interesada obtuvo por oposición y sueldo de 1.100 pesetas la Escuela que desempeña;

Resultando que por disminución del Censo de población se redujo el sueldo de la Escuela á 825 pesetas;

Considerando que la interesada ascendió á 1.100 pesetas en virtud de lo determinado por el art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y regla 1.ª del de 31 de Marzo del mismo año, y dejó de ascender á 1.375 pesetas en virtud del art. 5.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, que establece el ascenso para aquellos Maestros que figuren en la categoría de 1.100 pesetas,

Esta Dirección general ha acordado desestimar dicha instancia en lo referente al abono de diferencia del sueldo, y que se la considere en comisión con el sueldo de 1.100 pesetas desde 1.º de Abril de 1913 hasta el 31 de Mayo de 1914 en que ascendió á 1.650 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado por D. Saturnino Izquierdo y Ureta, Maestro de primera enseñanza y becario de la Escuela de los Jardines de la Infancia, de esta Corte, solicitando poder tomar posesión de la Escuela de Viana (Navarra), para que ha sido nombrado, ante la Autoridad que se le designe en esta Corte, á fin de no interrumpir los estudios prácticos que está realizando,

Esta Dirección general ha acordado concederle la autorización que solicita, y en su virtud que tome posesión de la Escuela de Viana (Navarra) ante el Director de los Jardines de la Infancia, de Madrid.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LOS JARDINES DE LA INFANCIA, DE ESTA CORTE.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Llorente (Valladolid), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D.ª Martina Campón Gutiérrez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Urrea de Gaén (Teruel) á don Antonio Núñez González, con el haber anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia y examinado el expediente de D. León González Díez, Maestro Elemental, según copia del título que acompaña, nombrado Maestro en propiedad por la Junta provincial de Beneficencia de Santander, como Patrona de la Fundación del Patronato de Arnueso, en la misma provincia,

Esta Dirección general ha tenido á bien aprobar dicho nombramiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 183 de la ley de Instrucción pública vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN TERCERA

RECTIFICACIÓN

En la inserción de la Real orden de 23 de Abril último, publicada en la *Gaceta* de 9 del actual, anunciando á concurso entre Auxiliares procedentes de oposición varias plazas de Profesoras numerarias de Escuelas Normales, se cometió un error de copia en la transcripción del párrafo primero de la parte dispositiva, por lo que se reproduce éste debidamente rectificado:

«1.º Que en cumplimiento de la quinta disposición transitoria del Real decreto de 30 de Agosto último, se anuncien á concurso de ascenso entre Auxiliares procedentes de oposición las siguientes plazas de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras;

»Una de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, en cada una de las Normales de Ávila y Cáceres, y otra de Física, Química é Historia Natural en la de Teruel, dotadas con el sueldo anual de entrada de 2.500 pesetas, y otra de Física, Química é Historia Natural en la de La Laguna, con el sueldo de entrada de 2.500 pesetas anuales y 500 de gratificación por residencia.»

Madrid 14 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

(*Gaceta* del 29.)

Departamentos Ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta de la Ordenación de pagos de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento relativa á la forma de expedir las certificaciones á que se refiere el art. 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912;

Resultando que remitido á informe del Consejo de Estado,

en cumplimiento del art. 67 de la ley de Contabilidad, el expediente de subasta de las obras de construcción de un dique de abrigo en el puerto de Torrevieja, al que se acompañaba la certificación de referencia, en la cual se hacía constar que existía remanente de crédito en el Presupuesto de 1914 bastante á satisfacer la anualidad de aquel año, la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo la devolvió á la Dirección general de Obras públicas para que se consignasen en ella las cantidades comprometidas en obras de igual naturaleza para los años sucesivos, y se indicase al propio tiempo si con el crédito que racionalmente podía presumirse había de figurar en los Presupuestos ulteriores para esta clase de antenciones podría hacerse el pago de las siguientes anualidades del mencionado proyecto de dique.

Resultando que la Ordenación de pagos, al contestar á la Dirección general de Obras públicas, hubo de manifestar que en la expedición de las certificaciones de que se trata se había ajustado á lo dispuesto en el art. 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, sin que pueda certificar, con respecto á los créditos disponibles para años sucesivos, por no llevar ni estar obligada, estados de notas de las atenciones que se contraen, por devolverse los expedientes respectivos á las oficinas de su procedencia, únicas á quienes interesa conocer ó intervenir la concesión de autorizaciones para subastas, sin que sea factible calcular los créditos que pueden concederse para los siguientes años, porque su importe dependerá siempre de lo que en su día dertermine el Poder legislativo;

Resultando que la expresada Ordenación consulta el caso á este Departamento por si estima oportuno dictar alguna disposición que puntualice los términos á que han de ajustarse las certificaciones que expida en los expedientes de contrata ó subvención de servicios públicos;

Considerando que la observación ó reparo de la Comisión permanente del Consejo de Estado, sobre insuficiencia de las certificaciones de que se trata, es muy digna de tenerse en cuenta, puesto que, contrayéndose actualmente dichas certificaciones al crédito del primer año á que el servicio afecta, no puede saberse si las cantidades correspondientes á las anualidades sucesivas tienen cabida dentro de los créditos que racionalmente se presuma han de concederse, por haberse comprometido con anterioridad obligaciones que los igualen ó superen;

Considerando que la ley de 19 de Marzo de 1912, en su artículo 5.º, determina que en las certificaciones de las Ordenaciones de pagos se haga constar la existencia de los créditos disponibles para la nueva obligación, por no hallarse afectos á otros anteriores, y este precepto no puede referirse sólo á las obligaciones contraídas dentro del año, aunque así pueda deducirse de la redacción del art. 6.º de dicha ley, sino que evidentemente se refiere á todos los compromisos adquiridos cualquiera que sea la época de su vencimiento;

Considerando que para obviar las dificultades que encuentra la Ordenación de pagos de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento de certificar respecto á las cantidades que se hallen comprometidas con cargo á los créditos existentes ó que pueda presumirse se han de conceder en los años sucesivos, y aun cuando en las leyes de Presupuestos, como la ley de 19 de Marzo de 1912, se determina se establezca la debida y necesaria separación entre los créditos que afectan á las anualidades de servicios en curso de ejecución y las destinadas á nuevos compromisos, se precisa que por los respectivos Negociados de Contabilidad de los Ministerios á que los servicios pertenezcan, se den á conocer á dicha Ordenación, por medio de la correspondiente relación certificada, las modificaciones que en sus respectivas cuantías hayan tenido esos mismos compromisos, bien por bonificaciones obtenidas en las subastas, bien por haberse declarado éstas desiertas, bien igualmente por haberse dejado sin efecto ó haberse minorado las subvenciones concedidas, extremos que sólo pueden conocer los referidos Negociados por los antecedentes que en los mismos radican; relación certificada, en la que deberá hacerse constar, obra por obra y servicio por servicio, no sólo el importe de la anualidad corriente, sino el de los años sucesivos, para que, resumidas á una sola cifra, pueda llegarse á determinar, sumando á ellas las anualidades de los compromisos que durante el año se vayan adquiriendo, que todas ellas no exceden del crédito autorizado por la ley de Presupuestos para pago de anualidades, crédito que la Administración debe considerar como límite máximo de los compromisos á adquirir para los años subsiguientes, pues de otro modo, no concretándose á este límite, vendría á prejuzgarse por la misma Administración, sin el concurso de las Cortes, la cuantía de los recursos que en los Presupuestos sucesivos se deben comprender para pago de obligaciones como las de que se trata, dando á estos recursos una extensión ilimitada, contraria al espíritu que informa á todas las leyes económicas;

Considerando que expedidas anualmente, al comenzar cada ejercicio, por los respectivos Negociados de Contabilidad, en la forma indicada, las relaciones de que queda hecho mérito en el anterior considerando, no puede existir dificultad para que las Ordenaciones de pagos expidan á su vez las certificaciones á que se contrae la ley de 19 de Marzo de 1912 con aquella extensión y alcance que, razonadamente, exige la Comisión permanente del Consejo de Estado;

Considerando que la relación certificada de que queda hecha mención debe ser además remitida á la Intervención general de la Administración del Estado para que la tenga presente en cuantas ocasiones haya de informar en los expedientes de subastas, concursos ó subvenciones de servicios públicos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha servido disponer se manifieste á V. I., como resolución de la consulta de la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento, que al comenzar cada ejercicio se forme por los respectivos Negociados de Contabilidad de los Departamentos ministeriales, y se remita á dichas Ordenaciones y á esa Intervención general, una relación certificada con referencia á los antecedentes y datos que en aquéllos existan, en la cual se haga constar, en los términos expuestos, el importe de cada anualidad de obra ó de servicio autorizado hasta fín del año anterior, relación que servirá de base á dichas Ordenaciones para expedir con todo su alcance las certificaciones exigidas por el art. 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, haciendo constar en ellas que las anualidades distribuídas en los Presupuestos corriente y sucesivos por compromisos adquiridos con anterioridad, y las de la nueva obra ó servicio á que se contraiga la certificación no exceden del crédito autorizado por el Presupuesto en ejercicio para el pago de la misma clase de obligaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1915.

BUGALLAL

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

(Gaceta del 23.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año VI — Martes 8 de Junio de 1915 — Núm. 46

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo que el Catedrático numerario de Cristalografía de la Central D. Lucas Fernández Navarro perciba la gratificación que se expresa por la Cátedra acumulada que desempeña.*

Real orden disponiendo que el Auxiliar interino y gratuito de la Facultad de Ciencias de la Central D. Casimiro Lana Sarrate perciba la gratificación que se expresa por el servicio de que se halla encargado.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia, vacante en la Facultad de Santiago.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden declarando desierto el concurso anunciado para proveer la Cátedra de Teoría general de las máquinas (primer curso), vacante en la de Barcelona, y disponiendo se anuncie de nuevo al turno de oposición.*

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Lengua francesa del de Alicante á D. Juan de Dios Carreras y Roure.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes nombrando Vicedirector y Vicesecretario de la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona á D. Ruperto Esteban de San José y D. José María Galán Moreno, respectivamente.*

Real orden nombrando á D. Manuel Segura Hidalgo Profesor especial de Oficina mercantil de la Sección Elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

Idem íd. Regente numerario de la Sección Elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla á D. Enrique Real Magdaleno, Catedrático de igual Centro de Zaragoza.

Idem disponiendo se abra un concurso especial para proveer las Cátedras de nueva creación, vacantes en la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona y en las Escuelas Periciales de Comercio de León y San Sebastián.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden resolviendo el expediente sobre concesión de validez de asignaturas de la Facultad de Farmacia para la carrera de Veterinaria instruído por D. José R. Alonso.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden concediendo á D. César Alvarez Dumont y don Federico Bermúdez Gil, Profesores de término de la Escuela de Málaga, la gratificación que se expresa en concepto de acumulación de enseñanzas.*

Real orden disponiendo se dé el ascenso de escala correspondiente al fallecimiento de D. Juan González Bermúdez, Profesor de la Escuela de Las Palmas, y que D. Antonio Gascón Miramón, Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, pase á ocupar en el Escalafón el número 172.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden nombrando á D. Alejandro Paradinas Alvarez Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos con carácter interino.*

Real orden disponiendo se proceda á la impresión de los pliegos 33 al 41 del tomo 1 de la Biblioteca Catalana, *de D. Mariano Aguiló.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden nombrando á D. Pelayo López y Martín Romero Arquitecto director facultativo de las obras que se ejecuten en los edificios dependientes de este Ministerio en Santa Cruz de Tenerife.*

Real orden nombrando á D. Juan Villalonga ídem íd. íd. de los de la provincia de Lérida.

Reales órdenes relacionadas con obras en la Biblioteca Nacional (Depósito de libros) y en la Escuela Normal Central de Maestras.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden relativa á la publicación de las propuestas definitivas del concurso general de traslado.*

Real orden resolviendo el expediente de rehabilitación incoado por D.ª Josefa Lázaro Gorostiza para volver al Magisterio público.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes concediendo una subvención de 500 pesetas á la Federación Taquigráfica Española, y otra de 3.000 á la Asociación Católica de la Inmaculada Concepción, de esta Corte.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes que en las mismas se detallan, y que han sido incoados, respectivamente, por el Alcalde de Gallegos de Sobrinos (Avila), y los Ayuntamientos de Cabrejas del Pinar (Soria); de Maleján (Zaragoza); de esta Corte; de Villamarín (Orense), y Panes, Valle bajo de Peñamellera (Oviedo).

Real orden concediendo la Medalla de oro de la Mutualidad escolar á los señores que se mencionan.

Idem resolviendo el expediente incoado á instancias del Presidente del Tribunal de oposiciones á Escuelas Nacionales de niñas, turno libre, del Distrito universitario de Madrid, sobre el extremo que se menciona.

Idem íd. el recurso de alzada interpuesto por D. Ciriaco Astorqui Basterrechea contra la orden de la Dirección general de 6 de Julio de 1914, que le negó dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público.

Idem íd. acerca de la propuesta formulada por la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte para provisión de las plazas de Director y Directora de las Escuelas Modelo de Madrid, declaradas graduadas por Real orden de 3 del pasado Mayo.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden concediendo licencia, por enferma, á D.ª Concepción Majano y Araque, Profesora de la Normal de Maestras de Baleares.*

Reales órdenes nombrando Profesores especiales interinos de las enseñanzas y Escuelas que se expresan á los señores que también se mencionan.

Idem íd. Profesores interinos de las Escuelas y enseñanzas que se indican á los señores que se citan.

Real orden nombrando á D.ª Marcelina Ovejero Inspectora de orden y clase de la de Maestras de Oviedo.

Idem concediendo el tercer quinquenio á doña Juana Natividad de Diego, Profesora de la de Estudios Superiores del Magisterio.

Real orden nombrando Profesor numerario de Matemáticas de la Normal de Maestros de Sevilla á D. German Moneo y Ruiz.

Idem resolviendo el expediente incoado por D.ª Gloria Giner y García, Profesora de la Normal de Maestras de Córdoba, en petición de que se la nombre para una plaza en la de Granada.

Reales órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por don Emilio Monserrat Colás, Inspector de primera enseñanza de Castellón; D.ª María Concepción Alfaya, Profesora de la Normal de Maestras ds Segovia, y D. Pedro Fernández y González.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden remitiendo al Ministerio de Hacienda los expedientes de concesión de subvenciones para construir Escuelas en los Ayuntamientos que se detallan.*

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes relacionadas con obras en el Hospital de Santa Cruz de Mendoza, de Toledo; Iglesia Catedral Primada; Real Academia de Bellas Artes de Valencia; Iglesia de San Juan de los Reyes, de Toledo; Iglesia Magistral de Alcalá de Henares, y Catedral de Burgos.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Resolviendo la instancia de D. Germán García Carrasco, Licenciado en Medicina y Cirugía, en petición de que se le autorice para terminar la carrera de Odontólogo con sólo aprobar la Prótesis dental.*

Contestando á la consulta del Rectorado de Valladolid sobre el extremo que se menciona.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia, vacante en la Facultad de Santiago.

ESCUELAS DE COMERCIO.— *Órdenes nombrando Profesores auxiliares de entrada de las Escuelas y grupos de enseñanzas que en las mismas se detallan á los señores que también se citan.*

Órdenes nombrando Profesores especiales de Administración económica y Contabilidades oficiales, de las Profesionales de Comercio de Zaragoza, Las Palmas y Málaga, respectivamente, á D. Faustino Dieste Sánchez, D. José Oramas Castro y D. José María Cañizares de las Heras.

Anunciando á concurso especial entre Catedráticos de asignaturas similares de Escuelas de Comercio la provisión de las Cátedras que se indican, vacantes en la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona y en las Periciales de Comercio de León y San Sebastián.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos del personal administrativo dependiente de este Ministerio.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Ordenes, referentes á obras en la Facultad de Ciencias de la Central; Escuela Normal de Maestros de Santiago; Biblioteca Nacional; Escuela de Comercio de Valencia (sobre subvención); Museo Nacional de Ciencias Naturales (armarios); Archivo Histórico Nacional; Escuela de Comercio de Zaragoza; Universidad de Sevilla, y Escuela Industrial de Jaén.*

Orden relacionada con el contrato de arrendamiento de casa en Málaga para instalar la Estación sucursal del Laboratorio Biológico marino.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Resolviendo la instancia de D. Antonio Rodríguez Ruiz, Maestro de Sección de Linares (Jaén), sobre el extremo que se menciona.*

Nombrando Auxiliar gratuita de Mecanografía de las Escuelas de adultas de Barcelona á D.ª Palmira González García.

Concediendo el pase al primer período de observación á D.ª Felipa Burdeux y López, Maestra de una Escuela de párvulos de San Sebastián (Guipúzcoa).

Órdenes declarando en situación de sustituídos, por imposibilidad física, á los Maestros D. Marcos Prieto Arranz, de Manzanillo (Valladolid), y D.ª Julia de la Rosa y Pérez, de Paterna del Campo (Huelva).

Concediendo licencia, por enfermo, á D. Manuel Pereiras Isla, Maestro de San Miguel de Castro, Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra).

SECCIÓN TERCERA.—*Resolviendo la instancia documentada de D.ª Eladia Pedrós Clemente, Maestra directora de la graduada aneja á la Normal de Maestras de Castellón, sobre abono de gratificación por la Diputación provincial.*

Resolviendo la instancia de D. Florencio Onsalo y Uroz, Auxiliar excedente de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Navarra, en solicitud de que se le conceda la plaza vacante que existe en dicha Escuela.

Nombrando á D. Víctor López Fernández Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la de Avila.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Rectificación de una Real orden relativa al reconocimiento de locales para la Normal de Maestras de Madrid, publicada en el* BOLETÍN *núm. 41.*

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Ordenes relacionadas con obras en el Templo de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza, y en la Capilla del Oidor, de Alcalá de Henares.*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las Reales órdenes de 24 de Enero y 27 de Octubre de 1914 y en la de 6 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático numerario de Cristalografía de la Universidad Central D. Lúcas Fernández Navarro perciba la gratificación anual de 2.000 pesetas, según solicita, á contar desde 15 de Abril del corriente año, por el desempeño de la Cátedra acumulada de Mineralogía descriptiva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar interino gratuito D. Casimiro Lana Sarrate perciba, desde 1.º de Abril del corriente año, la gratificación anual de 1.500 pesetas que dejó vacante D. Antonio Torroja, que pasó, á su vez, á percibir la que correspondía á un Auxiliar que desempeña una Cátedra vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la Cátedra de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de traslación, segundo de los determinados en el art. 4.º del Real decreto de 30 de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Junio.)

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno á la Cátedra de Teoría general de las máquinas, Teoría especial

de las máquinas, primer curso, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, anunciada á concurso de traslado en la *Gaceta* de 18 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto el concurso y disponer que se anuncie la provisión de la vacante en el turno de oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Junio.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Alicante á D. Juan de Dios Carreras y Roure, actual Catedrático de la misma asignatura del de Reus.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y Barcelona y Directores de los Institutos generales y técnicos de Alicante y Reus.

(Gaceta del 2 de Junio.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona á D. Ruperto Esteban de San José, Catedrático del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicesecretario de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona á D. José María Galán Moreno, Profesor auxiliar del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización establecida en la séptima disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Segura Hidalgo Profesor especial de oficina mercantil de la Sección Elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

(Gaceta del 1.º de Junio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización establecida en la séptima disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Regente numerario de la Sección Elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla á D. Enrique Real Magdaleno, Catedrático de igual Centro de Zaragoza, con el sueldo anual de 5.500 pesetas, que viene disfrutando por su número en el Escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades y Directores de las Escuelas Profesionales de Comercio de Sevilla y Zaragoza.

(Gaceta del 1.º de Junio.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero de la 5.ª disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se abra un concurso especial entre Catedráticos de asignaturas similares de Escuelas de Comercio, con plazo de quince días para presentación de solicitudes, á fin de proveer las siguientes Cátedras de nueva creación.

De la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

Química industrial y Fomento de la producción y del comercio nacionales.

Ensayos, análisis y valoración de los productos comerciales.

Legislación aduanera comparada, Derecho mercantil internacional y Política económica.

De las Escuelas Periciales de Comercio de León y San Sebastián.

Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España.

Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España.

Contabilidad general y Práctica mercantil.

Lengua francesa.

Lengua inglesa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 4 de Junio.)

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre validez de asignaturas de la Facultad de Farmacia para Veterinaria instruído por don José R. Alonso, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. José R. Alonso solicita se le conceda validez académica para los estudios de la carrera de Veterinaria á las asignaturas de Mineralogía y Botánica, Zoología, Física, Química é Higiene, que aprobó como alumno de la Facultad de Farmacia.

»El Claustro de Profesores de la Escuela de Santiago informa negativamente, fundándose en el diferente carácter de dichas enseñanzas, dadas en la Facultad de Ciencias las cuatro primeras, y en la de Medicina la última, respecto á la muy es-

pecial aplicación á la Veterinaria con que se dan en la Escuela de esta profesión.

»Las asignaturas que constituyen el curso preparatorio, aunque son estudiadas en la Facultad de Ciencias, su enseñanza tiene por fin (como el nombre del curso indica) preparar á los alumnos para los estudos especiales de Medicina y Farmacia, y, en vista de esta aplicación, pueden considerarse igualmente válidos para la carrera de Veterinaria.

»La asignatura de Higiene estudiada en la Facultad de Medicina sólo tiene por objeto la conservación y el mejoramiento de la salud humana, mientras que la de la carrera de Veterinaria atiende especialmente á la salud de los animales, y por su diferente aplicación no puede considerarse de igual contenido la de la Facultad de Medicina.

»La Comisión, por lo precedentemente dicho, propone se conceda al solicitante la validez de las cuatro asignaturas del curso preparatorio, pero no la validez de la de Higiene.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. César Álvarez Dumont y D. Federico Bermúdez Gil, Profesores de término de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, solicitando se les conceda una gratificación por los servicios que, con independencia de los de sus cargos, prestan á la enseñanza por estar encargados, además de las asignaturas de que son titulares, de las de Dibujo artístico y Dibujo lineal de la enseñanza de la mujer, y existiendo en el vigente Presupuesto una partida de 3.000 pesetas para acumulación de cátedras en dicha Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Director, ha tenido á bien conceder á cada uno de los expresados Sres. Álvarez Dumont y Bermúdez Gil la gratificación anual de 1.000 pesetas, en concepto de acumulación, que percibirán á partir de 1.º de Enero último, por venir desempeñando con mucha anterioridad las mencionadas enseñanzas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 12 del actual D. Juan González Bermúdez, Profesor de término de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias), que figuraba en la octava categoría de las comprendidas en el Escalafón general del Profesorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se dé el ascenso reglamentario en la escala gradual, y, en su consecuencia, D. Antonio Gascón Miramón, Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, pasa á ocupar en el Escalafón el núm. 172, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y 1.000 más de residencia, como comprendido en la octava categoría de la escala, y acreditándole la antigüedad con fecha 13 de los corrientes, día siguiente al del fallecimiento del mencionado Sr. González Bermúdez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 2 de Junio.)

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Alejandro Paradinas Álvarez, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos.

Impresión de obras.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo conveniente para completar la impresión de la obra *Biblioteca Catalana*, de D. Mariano Aguiló, premiada por la Biblioteca Nacional en 1860, y de la cual fueron impresos y pagados los pliegos 1 al 32 inclusive del tomo primero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido rehabilitar el servicio de que se trata y aprobar la cuenta que ha remitido la indicada Biblioteca, referente á la impresión de los pliegos 33 al 41 del mismo tomo primero, y cuyo importe asciende 1.138,50 pesetas, que deberán abonarse con cargo al capítulo 18, art. 2.º, del presupuesto de gastos vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que, de conformidad con lo que preceptúa el art. 18 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha formulado la Junta facultativa de Construcciones civiles para el nombramiento de Arquitecto director facultativo de las obras de conservación, reparación y reforma de los edificios dependientes de este Ministerio en Santa Cruz de Tenerife,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Pelayo López y Martín Romero, que ocupa el primer lugar de la expresada terna, para el desempeño del mencionado cargo, debiendo abonársele los honorarios que le correspondan, según tarifa, por los trabajos que ejecute.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Arquitecto director facultativo de las obras de conservación, reparación y reforma de los edificios dependientes de este Ministerio en la provincia de Lérida á D. Juan Villalonga, que figura en el primer lugar de la terna formulada por la Junta facultativa de Construcciones civiles, de conformidad con lo que preceptúa el art. 18 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, debiendo abonarse al interesado los honorarios que le correspondan, según tarifa, por los trabajos que ejecute.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Señor Arquitecto D. Juan Villalonga, en Lérida.

Visto el expediente incoado en relación con el proyecto de obras de reparación en las cubiertas del Depósito de libros de la Biblioteca Nacional, redactado por el Arquitecto don Ricardo García Guereta, con un presupuesto de ejecución material importante 1.889,10 pesetas;

Resultando que estas obras son necesarias y urgentes, por requerirlas el mal estado de una lima de las cubiertas, deformada por el uso constante de los años que hace se construyó el edificio, y que actualmente facilita el paso de las aguas en los días de lluvia al interior, ocasionando perjuicios á los volúmenes que en el depósito se custodian;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de obras de que se trata, importante 1.889,10 pesetas, y disponer su ejecución por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, y que su coste se satisfaga con cargo al crédito de 200.000 pesetas que para atenciones de esta índole se consigna en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del actual presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo García Guereta.

Visto el expediente incoado en relación con el proyecto de obras de reparación en la galeria del piso principal del edificio en que se halla instalada la Escuela Normal Central de Maestras, formulado por el Arquitecto D. Francisco Pérez de los Cobos, con un presupuesto de ejecución material importante 920,20 pesetas;

Resultando que la ejecución de los trabajos proyectados requiere especial urgencia, toda vez que se han producido ya grandes desprendimientos de la techumbre del local á que afectan estas reparaciones, siendo, por tanto, necesario evitar que estos derrumbamientos se repitan, pues pudieran ser causa de sensibles accidentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expresado presupuesto, por su importe de ejecución material, que asciende á 920,20 pesetas, y disponer que la obra se realice por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, abonándose su coste con cargo al crédito de 200.000 pesetas que para estas atenciones se consigna en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del presupuesto vigente de este Ministerio,

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Francisco Pérez de los Cobos.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con objeto de no retrasar la publicación de las propuestas definitivas del concurso general de traslado, y á fin de conseguir la provisión de las Escuelas que no han sido objeto de reclamaciones, lo que puede lograrse dividiendo el concurso en tres grupos de Escuelas: las que no han dado lugar á tales reclamaciones, las que quedaren de nuevo vacantes, por renuncia de los propuestos, y las que son motivo de litigio entre los aspirantes que las solicitaron,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las listas de Escuelas que no han sido reclamadas ni renunciadas, considerando su propuesta como definitiva, y ordenando á las Secciones administrativas de primera enseñanza que den traslados de los nombramientos á los Maestros interesados *(Véase número 47 y siguientes)*, y

2.° Que tan pronto como se resuelvan las reclamaciones presentadas y se admitan las renuncias se publique la convocatoria del nuevo concurso, que ha de comprender, tanto las Escuelas renunciadas como las correspondientes á dicho turno ocurridas desde la fecha de la convocatoria anterior hasta el 31 de Diciembre de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 31.)

En el expediente gubernativo incoado por D.ª Josefa Lázaro Gorostiza y Amola, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Josefa Lázaro Gorostiza y Amola solicita rehabilitación para volver al Magisterio público.

«Constando en el expediente instruído al efecto que la interesada llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela de Carrión de los Condes (Palencia) para seguir á su marido, nombrado Maestro de Bilbao, y que la Inspección y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado, á tenor del art. 177 de la ley de Instrucción pública y de la Real orden de 29 de Abril de 1892.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Federación Taquigráfica Española, establecida en esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha Federación, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Luis Ricardo Cortés, Presidente de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Asociación Católica de la Inmaculada Concepción, establecida en esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha Asociación, una subvención de 3.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á la excelentísima señora Marquesa de Bolarque, Tesorera de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente de Gallegos de Sobrinos (Ávila), en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta servida por Maestro para el agregado de Blasco Jimeno;

Considerando que la Escuela cuya creación se solicita está incluída en el arreglo escolar de la provincia por Real orden de 20 de Diciembre de 1910;

Considerando que las disposiciones que regulan la concesión de nuevas Escuelas pagadas por el Estado á los Ayuntamientos obligan á éstos á facilitar local en condiciones y material pedagógico suficiente y moderno;

Considerando que la certificación inventariada, unida al expediente del material y mobiliario adquirido para el funcionamiento de la nueva Escuela, es pobre é insuficiente, pues, según se desprende de la nota, se limita el Ayuntamiento á adquirir lo más preciso y no de moderna construcción;

Considerando que el Estado en cada creación de Escuela como la que se demanda grava su presupuesto en 1.478,10 pesetas, y que los Maestros nombrados mediante oposición deben encontrar las nuevas Escuelas dotadas de un material y mobiliario, si no lujoso y de grandes exigencias, por tratarse de Escuelas rurales, cuando menos con uno que por sus condiciones, aunque modestas, responda á la labor que van á realizar, y la adquisición de éste es el único esfuerzo que por sólo una vez se exige á los Ayuntamientos;

Visto el apartado *B* del art. 3.º del Real decreto de 24 de Julio de 1913, y las Reales órdenes de 25 de Marzo del mismo año y 9 de Abril del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que, previa la nueva adquisición de mobiliario moderno y material pedagógico suficiente, que ha de comprobarse mediante certificación inventariada extendida por el Inspector de primera enseñanza correspondiente, y previa la presentación de las certificaciones médica y de solidez á que se refiere la Real orden de 9 de Abril de 1915, se cree con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, una Escuela Nacional de asistencia mixta en el anejo de Blasco Jimeno, del Ayuntamiento de Gallegos de Sobrinos (Ávila), servida por Maestro, dotada anualmente con 1.000 pesetas por personal, 250 por servicio de adultos, 166,66 por material diurno y 62,50 por material nocturno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar (Soria) solicitando la creación en dicha localidad de una Escuela unitaria de niñas y la transformación en unitaria de niños de la de asistencia mixta que allí funciona;

Considerando que las disposiciones legales que rigen en la materia obligan á los Municipios á proporcionar local en condiciones y mobiliario y material pedagógico suficiente, para que por el Estado se proceda á la creación de la Escuela que se demanda, extremos el primero que se justifica en el expediente, pero no así el segundo;

Considerando que la creación de esta Escuela y la conversión que se pide de la mixta que hoy funciona en Cabrejas del Pinar están incluídas en el arreglo escolar aprobado para la provincia de Soria, y en la localidad de referencia existen actualmente 119 niños de ambos sexos, incluídos en la edad de seis á doce años;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y la Real orden de 9 de Abril del año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver:

1.º Que, previa la adquisición por el Municipio aludido del mobiliario moderno y material escolar pedagógico suficiente, cuya comprobación ante este Ministerio ha de hacerse por una certificación inventariada extendida por el Inspector de primera enseñanza correspondiente, se acceda á lo solicitado y se cree al efecto una Escuela unitaria de niñas en Cabrejas del Pinar (Soria), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dotada anualmente con 1.000 pesetas por personal y 166,66 por material de enseñanza.

2.º Que se llame la atención de la Inspección de primera enseñanza de Soria para que, en lo sucesivo, no remita á este Ministerio informados favorablemente expedientes incompletos ó deficientes sobre creación de Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Maleján (Zaragoza) solicitando la creación en dicha localidad de una Escuela de niños y la conversión en unitaria de niñas de la de asistencia mixta servida por Maestra que allí funciona;

Considerando que la creación y modificación que se pide figuran en el arreglo escolar aprobado para la provincia de Zaragoza;

Considerando que en el informe emitido por la Sección de Construcciones escolares de este Ministerio sobre el local propuesto para la nueva Escuela se indica que debe obligarse al Ayuntamiento de Maleján á la instalación de retretes necesarios en el edificio;

Considerando que, aun cuando la Inspección de primera enseñanza correspondiente manifiesta la existencia de mobiliario moderno y material pedagógico suficiente para la nueva Escuela cuya creación se solicita, debe acompañarse al expediente una certificación inventariada del mismo extendida por el Inspector;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y las Reales órdenes de 25 de Enero del mismo año y de 9 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Acceder á la petición del Ayuntamiento de Maleján (Zaragoza), y, en su consecuencia, crear en la mencionada lo-

calidad una Escuela Nacional unitaria de niños, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, y artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dotada anualmente con 1.000 pesetas por personal, 250 por gratificación del servicio de adultos, 166,76 por material de la clase de niños y 62,50 por material nocturno.

2.° Que se convierta en unitaria de niñas la actual Escuela de asistencia mixta que hoy existe en Maleján, modificación que no implica aumento alguno de gastos, y

3.° Que por la Inspección de primera enseñanza correspondiente se obligue al Ayuntamiento á realizar las obras propuestas en el local, y se proceda á la remisión de la certificación de mobiliario y material escolar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de esta Corte en solicitud de que se convierta en graduada con seis Secciones (una de ellas de párvulos) la Escuela Nacional unitaria de niños núm. 37, situada en la calle de Don Juan de Austria, núm. 1, dirigida por el Maestro D. Vicente Castro y Legua;

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Delegación Regia de primera enseñanza;

Considerando que se han cumplido las prescripciones establecidas en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, y que ha sido favorable el informe de la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio sobre las condiciones del edificio escolar propuesto;

Considerando que el Ayuntamiento de Madrid dota á las nuevas Secciones del mobiliario moderno y material pedagógico suficiente, y que al mismo tiempo se compromete á sufragar los alquileres de casa-habitación á los nuevos Maestros que para la graduación de esta Escuela se necesiten;

Considerando que el Maestro de la actual unitaria á transformar, D. Vicente Castro y Legua, reune todas las condiciones fijadas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 para obtener el nombramiento en propiedad de la nueva graduada, y que debe también aplicarse en este caso lo prevenido en la regla 7.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913;

Considerando que se opone á lo legislado, singularmente á lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 8 de Junio de 1910, ratificado más tarde por el art. 10 del de 25 de Febrero de 1911, el establecimiento de una Sección de párvulos en una graduada de niños, y que de ninguna manera puede autorizarse el funcionamiento de una clase de tal naturaleza en una graduada nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.° Convertir en graduada con seis Secciones, ninguna de párvulos, la Escuela Nacional unitaria de niños núm. 37, situada en el local de la calle de Don Juan de Austria, núm. 1, de esta Corte, que dirige el Maestro D. Vicente Castro y Legua.

2.° Que se nombre Director de la misma, por reunir todas las condiciones legales, al actual Maestro de la unitaria transformada, D. Vicente Castro y Legua, con la remuneración anual por sesidencia de 500 pesetas (art. 7.° del Real decreto de 25 de Febrero de 1911), con cargo al capítulo 4.°, art. 1.°, del presupuesto vigente de este Departamento, y

3.° Que aunque se dispone de crédito suficiente para el nombramiento del nuevo personal necesario á la graduación especificada, teniendo en cuenta que existen algunos Maestros en la Corte que no ejercen sus funciones por falta de local, se deje lo relativo á la designación del personal de las Secciones á lo que se resuelva con carácter general respecto al particular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villamarín (Orense) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta servida por Maestro en el anejo de Reádegos;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda se halla incluída en el arreglo escolar aprobado para la provincia de Orense;

Visto el favorable informe de la Inspección técnica del ramo, del que se desprende que el Ayuntamiento de Villamarín ha cumplido lo prevenido en las disposiciones legales vigentes relativo á proporcionar local adecuado y á la adquisición de mobiliario y material escolar;

Vistos el apartado *B* del art. 3.° del Real decreto de 24 de Julio de 1913 y las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 9 de Abril del año corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.° Crear una Escuela Nacional de asistencia mixta servida por Maestro en el anejo de Reádegos, Ayuntamiento de Villamarín (Orense), con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, del presupuesto vigente de este Departamento, dotada anualmente con 1.000 pesetas por personal, 250 por gratificación del servicio de adultos, 166,66 por material de la clase diurna y 62,50 por material nocturno, y

2.° Que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta Real orden, se remitirán á este Ministerio por la Inspección de primera enseñanza de Orense la certificación médica y dictamen de solidez y seguridad del edificio á que se refiere la Real orden de 9 de Abril ya citada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Panes, Valle bajo de Peñamellera (Oviedo), en nombre y representación de dicho Municipio, solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta servida por Maestro para el agregado de Suarias;

Considerando que la Escuela cuya creación se solicita está incluída en el arreglo escolar aprobado para la provincia de Oviedo;

Considerando que el Ayuntamiento ha construído un edificio escolar sin subvención alguna y lo ha provisto de mobiliario moderno y material pedagógico;

Vistos el favorable informe de la Inspección técnica del Ramo, el apartado *B* del art. 3.° del Real decreto de 24 de Julio de 1913, y las Reales órdenes de 25 de Marzo del mismo año y 9 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto crear, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para el anejo de Suarias, Alcaldía de Panes, Valle bajo de Peñamellera (Oviedo), dotada anualmente con 1.000 pesetas por personal, 250 por la gratificación del servicio de adultos, 166,66 por material de la clase diurna y 62,50 por material de la nocturna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo último, y á propuesta unánime de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á los señores D. Amalio Gimeno Cabañas y D. Francisco Bergamín García, ex Ministros de Instrucción pública; D. Eduardo Dato Iradier, ex Presidente del Instituto Nacional de Previsión; D. José Marvá Mayer, actual Presidente del mismo Instituto, y D. Manuel Falcó Osorio, Marqués de la Mina, Presidente del Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, de esta Corte, la Medalla de oro de la Mutualidad, como distinción merecida á los relevantes servicios que han prestado y prestan al fomento de esta benemérita obra pedagógica y de previsión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LAS MUTUALIDADES OFICIALES ESCOLARES.

(Gaceta del 2 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias del Presidente del Tribunal de oposiciones á Escuelas Nacionales de niños, turno libre, del Distrito universitario de Madrid, solicitando la autorización que prescribe la Real orden de 19 de Enero de 1911, á fin de poder acreditar en nómina los nuevos gastos de viaje que se vieron obligados á efectuar D. Valentín Fuentes Gonzalo y D. Eladio Molina, residentes, respectivamente, en Segovia y Toledo, con motivo de haberse suspendido los ejercicios por más de diez días en virtud de la Real orden de 29 de Abril de 1914;

Considerando que la petición formulada se funda en el párrafo sexto del art. 13 del Reglamento de oposiciones á Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, que dispone que si hubieran de suspenderse los ejercicios de las oposiciones por más de diez días, al reanudarse éstas se abonarán á los Vocales de provincias los nuevos gastos de viaje, disposición vigente y aplicable al presente caso;

Visto el informe de la Sección de Contabilidad, en el que manifiesta que no puede proponer el pago que solicita sin que se acuerde previamente por medio de Real orden la oportuna autorización,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda la autorización solicitada, abonándose los nuevos gastos de viaje reclamados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Ciriaco Astorqui Basterrechea contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 6 de Julio de 1914, que le negó la dispensa de defecto físico que solicitaba para ejercer el Magisterio público,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, ha resuelto conceder al interesado la dispensa solicitada, sujeta á la condición de que después de un año de desempeño de Escuela pública por D. Ciriaco Astorqui informe la Inspección provincial respecto á las condiciones profesionales de este Maestro y resultados de su enseñanza, y caso de no ser favorable el dictamen declarar caducada la concesión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Regia de primera enseñanza, de esta Corte, para provisión de las plazas de Director y Directora de las Escuelas Modelo de Madrid, declaradas graduadas por Real orden de 3 de los corrientes;

Resultando que, según en dicha comunicación se manifiesta, todos los Profesores que venían dirigiendo, respectivamente, las cinco Escuelas que hasta ahora constituían aquel Grupo escolar, reunen, para el desempeño de Escuelas graduadas, las condiciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, exigidas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y al mismo tiempo, cada uno de ellos, algunos de los cuatro últimos, méritos especiales consignados en la disposición 5.ª del mencionado artículo, y, por lo tanto, bajo el aspecto profesional, son igualmente dignos de que recaiga en ellos la elección ó nombramiento;

Considerando, por lo que respecta á los Maestros, que don Antonio Vilaverde, además de reunir las condiciones reglamentarias y de haber obtenido diferentes distinciones en el ejercicio de su cargo, ha publicado una obra de Pedagogía, reconocida como de mérito por el Consejo de Instrucción pública;

Considerando, en cuanto á las Maestras, que á más de las circunstancias legales, tiene D.ª Adela Fernández Blanco méritos y servicios relevantes especiales, entre ellos el de venir desempeñando en el curso actual, en virtud de Real orden de este Ministerio, la asignatura de Pedagogía fundamental y Prácticas pedagógicas en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, mérito que por lo menos debe equipararse al señalado en primer lugar en el núm. 5.º del art. 11 antes citado;

Considerando que, según muy acertadamente hace notar la Delegación Regia, la circunstancia en que se halla la Maestra de párvulos D.ª Aurora Fuertes, por la índole especial de la Escuela que tiene á su cargo, permite que, sin graduar, continúe formando, bajo su dirección, parte de la graduada de niñas;

Considerando que reuniendo D. Pedro García Marín y doña Eloísa López Álvarez, que prestaban sus servicios en estas Escuelas, condiciones para Directores de graduadas, el no ser nombrados ahora para estos cargos en las mismas Escuelas obedece tan sólo al hecho de no existir en ellas Direcciones en que puedan ser colocados, por no contarse con local suficiente para establecer más graduadas, por lo cual debe concedérseles derecho para desempeñar Direcciones de otras Escuelas siempre que en ello no haya perjuicio de tercero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar Directores de las Escuelas graduadas mencionadas á D. Antonio Vilaverde Macías y D.ª Adela Fernández Blanco, que percibirán cada uno la remuneración, sobre su sueldo, de 500 pesetas anuales, con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del Presupuesto vigente, disponiendo, al propio tiempo, que D.ª Aurora Fuertes continúe dirigiendo las dos Secciones de párvulos que forman parte de la graduada de niñas, y reconociendo á D. Pedro García Marín y D.ª Eloísa López Álvarez derecho preferente para ocupar en Madrid Direcciones de Escuelas graduadas donde los Maestros que sirvan las unitarias á transformar no reunan las condiciones reglamentarias para el cargo ó en las de nueva creación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª A. Concepción Majano y Araque, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Baleares, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Aurelio Pérez Rioja Profesor especial interino de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Soria, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Soria.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Antonio Martínez Linares Profesor especial interino de Educación física de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Almería, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Almería.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Isaac Rioyo Profesor especial interino de Caligrafía de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Ávila, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Avila.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Federico Zunón Profesor interino de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Soria, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director de la Escuela Normal de Maestros de Soria.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Pacheco Profesor interino de Historia (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de Soria, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director de la Escuela Normal de Maestros de Soria.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Marcelina Ovejero y Caro de los Cobos Inspectora de orden y clase de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 86 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Juana Natividad de Diego y González, Profesora numeraria de Labores útiles de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, un ascenso de 500 pesetas por el tercer quinquenio vencido en 19 de Mayo de 1915, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 pesetas y 1.000 por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo cuarto de la Real orden de 12 de Marzo último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio de 26 de los mismos, se concede derecho á D. Germán Moneo para que elija plaza de Profesor numerario.

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Germán Moneo y Ruiz Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que es el que le corresponde por el lugar que ocupa en el Escalafón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

(Gaceta del 1.º de Junio.)

En el expediente incoado por D.ª Gloria Giner y García, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, solicitando se la nombre fuera de concurso para una plaza vacante en la de Granada por ser cónyuge de D. Fernando de los Ríos, Catedrático de esa Universidad, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª Gloria Giner y García, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, solicita que se le adjudique una plaza de nueva creación de la Escuela Normal de Maestras de Granada, alegando que se halla agregada á esta Escuela; que existe á su favor el derecho personal que la concede el Real decreto de 29 de Junio de 1913 sobre consortes, y sólo en parte derogado por el de 1.º de Mayo de 1914; que el art. 1.º de este Real decreto dice que todas las plazas de Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros y Maestras, vacantes entonces y sin anunciar para su provisión y las que vacasen en lo sucesivo, se anunciarán á concurso de traslado, siempre que la causa de la vacante sea la de baja en el Escalafón, y el art. 4.º, que el derecho que á las Profesoras cónyuges de funcionarios dependientes del Ministerio de Instrucción pública concede el art. 7.º del Real decreto de 29 de Junio de 1913 no podrá ejercerse respecto de las plazas á que hace referencia el art. 1.º sino después de haber quedado desiertas en el concurso que el mismo establece; y como quiera que el art. 1.º sólo hace referencia á plazas va-

cantes ó que vacaren en lo sucesivo, y el caso actual es de plaza de nueva creación, resulta claro y manifiesto que para la recurrente queda en vigor el Real decreto de los cónyuges, y se le debe aplicar por ser consorte de Catedrático de Derecho político de la Universidad de Granada.

»La Directora de la Escuela de Granada y el Rectorado informan favorablemente.

»El Negociado y la Sección del Ministerio dicen que si bien el art. 7.º del Real decreto de 29 de Junio de 1913 concedía á la solicitante el derecho que pide, fué modificado por el artículo 4.º del de 1.º de Mayo de 1914; que esta modificación se hizo sobre la base del régimen de provisión de plazas de Escuelas Normales, que establecía, pero que, habiendo sido á su vez derogado este Real decreto por el de 30 de Agosto, y disponiéndose en él forma y turnos distintos de provisión de vacantes, parece que queda en pie la concesión hecha por el primer Real decreto; que deben tenerse en cuenta los informes de la Directora de la Escuela y del Rectorado de Granada, y que al mejor servicio de la enseñanza interesa que, unidos los dos cónyuges, se eviten las agregaciones de Profesores á Centros distintos de aquellos á que pertenecen; que por Real orden de 12 de Agosto de 1914, fundándose en la semejanza del caso, y á pesar de estar entonces vigente el Real decreto de 1.º de Mayo, se nombró Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Granada á D. Rafael García, que lo era de la de Sevilla, marido de la Inspectora de la enseñanza de aquel Distrito universitario; que el derecho de que se trata debe tener para otros casos la limitación precisa, que evite el que su uso pueda representar un ascenso injusto en perjuicio de las demás Profesoras, y que, por todo lo expuesto, proponen que se acceda á lo solicitado y que la concesión se haga extensiva á los demás casos de Profesoras casadas con funcionarios dependientes de este Ministerio, si bien con la expresa excepción de la Normal de Maestras de Madrid, á la que no podrá reunirse más que por los medios establecidos en el Real decreto de 30 de Agosto último,

»El Consejo, teniendo en cuenta las manifestaciones consignadas en sus dictámenes por la Directora de la Escuela Normal de Maestras y el Rectorado de Granada, y el Negociado y la Sección del Ministerio, y habida consideración principalmente á los intereses de la enseñanza, opina que pudiera accederse á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y, en su consecuencia, nombrar á D.ª Gloria Giner y García Profesora numeraria de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Granada, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por don Emilio Monserrat Colás, Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Castellón, en súplica de que se le reconozca derecho á ocupar la primera vacante de 4.000 pesetas que ocurra y la antigüedad en su categoría de 3.000 desde el año 1906, en que fué nombrado por vez primera;

Considerando que de accederse á lo solicitado por el señor Monserrat se le computarían servicios que no ha prestado como tal Inspector mientras estuvo cesante, y con ello se perjudicaría el interés de otros Inspectores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de D. Emilio Monserrat y Colás.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D.ª María Concepción Alfaya, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, solicitando un mes de licencia;

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Directora de la Escuela y lo dispuesto en las reglas 4.ª y 8.ª del art. 43 de la ley de 21 de Junio de 1878,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Segovia.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por D. Pedro Fernández González, Licenciado en Letras, solicitando que las Cátedras de Francés que han de proveerse en las Escuelas Normales se anuncien á oposición entre Maestros y Licenciados en Letras, exclusivamente, é interponiendo recurso de apelación contra el acuerdo de la Dirección general de primera enseñanza de 5 de Enero último;

Considerando que no se trata en el presente caso de un acuerdo, sino del mero cumplimiento de la resolución dictada por Real orden de 28 de Diciembre de 1914, en su núm. 3.º, y toda vez que contra las resoluciones dictadas por Real orden no cabe otro recurso que el contencioso-administrativo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar la instancia de D. Pedro Fernández González.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se remitan á consulta de ese Departamento del digno cargo de V. E., en cumplimiento de lo establecido en la vigente ley de Contabilidad, los adjuntos expedientes de concesión de subvenciones para construir edificios destinados á Escuelas Nacionales de primera enseñanza á los Ayuntamientos de Miranda del Castañar (Salamanca), Soto del Barco (Oviedo), Fuliola (Lérida), Linares (Jaén), Matanza (León), Lubrín (Almería), Valdevimbre (León), Tudela de Duero (Valladolid) y Jaén.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras de reparación en el Hospital de Santa Cruz de Mendoza de Toledo, formulado por el Arquitecto D. Manuel Aníbal Álvarez, con un presupuesto de ejecución material importante 24.271,70 pesetas;

Resultando que estas obras no son sino continuación de las que en el edificio vienen realizándose en ejercicios anteriores, y que cual aquéllas son indispensables y necesarias por afectar todas á la conservación del Monumento nacional de que se trata;

Considerando que la Junta facultativa de Construcciones

civiles al informar este proyecto lo hace en sentido favorable á su aprobación, afirmando que se halla bien redactado y que los precios son los corrientes en esta clase de obra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su citado presupuesto de 24.271,70 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con lo que se dispone en el apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse su coste con cargo al crédito de 500.000 pesetas, que para los servicioa de reparación y conservación de Monumentos figura en el capítulo 24, art. 3.°, concepto único, del presupuesto actual de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1915.—*El Director general*, P. Poggio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Manuel Aníbal Álvarez.

Vista el acta de recepción provisional de las obras de reparación en las armaduras y crucero de la Iglesia Catedral Primada, realizadas por el contratista D. Tomás Tercero, cuya acta suscriben con V. S. el Arquitecto D. Juan García Ramírez y el susodicho contratista;

Resultando del documento expresado que las obras se hallan terminadas en buen estado de conservación, y habiéndose cumplido por parte de la contrata cuantas condiciones se hallan consignadas en los pliegos de condiciones que fueron base de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de referencia, y, en su consecuencia, la recepción provisional de las obras antedichas, y disponer al propio tiempo que el plazo de garantía empiece á contarse desde el día 1.° de Febrero del año actual, fecha en que se hizo la recepción.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1915.—*El Director general*, P. Poggio.

Señor Deán de la Catedral de Toledo.

Señores Arquitecto D. Juan García Ramírez y contratista don Tomás Tercero.

Desde el año 1911 al pasado de 1914 ha venido figurando en los presupuestos de este Ministerio la cifra de 10.000 pesetas, en concepto de subvención, para las obras de reparación y reforma en el edificio que ocupa la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, habiendo sido, por tanto, invertida hasta el momento actual la cantidad de 40.000 pesetas, y siendo conveniente conocer la forma en que estas sumas han sido gastadas y el estado presente de las obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que usía, como Arquitecto Inspector de la Zona donde el edificio en cuestión se halla enclavado, gire al mismo una visita de inspección, y de su resultado informe con todo detalle á este Departamento, precisando el concepto que haya podido formar sobre cuanto atañe á la aplicación y empleo de las cantidades por el Estado concedidas, que ascienden á la cifra anteriormente indicada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1915.—*El Director general*, P. Poggio.

Señor Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas.

Aprobado y mandado ejecutar por Real orden de 17 de Junio último un proyecto de obras para continuar la restauración de la Iglesia de San Juan de los Reyes, de Toledo, con un presupuesto de ejecución material importante 24.840,06 pesetas, no ha sido posible por falta de tiempo ejecutar las obras en su totalida en el pasado año de 1914, y por esta causa han sido invertidas 20.000 pesetas, quedando sin ejecutar trabajos por valor de 4.840,06 pesetas, resto del presupuesto aprobado, y siendo estas obras complemento necesario de las ya efectuadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien rehabilitar para el ejercicio actual el presupuesto de que se trata en la parte correspondiente á la obra no ejecutada, ó sea por valor de las expresadas 4.840,06 pesetas, cuya suma ha de ser satisfecha con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para la restauración y conservación de Monumentos nacionales se consigna en el capítulo 24, art. 3.°, concepto único, del actual presupueto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1915.—*El Director general*, P. Poggio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Manuel Zabala y Gallardo.

Visto el proyecto de obras de reparación en la Iglesia Magistral de Alcalá de Henares que, para su ejecución en el actual ejercicio, ha formulado el Arquitecto D. Luis María Cabello y Lapiedra, con un presupuesto de ejecución material importante 24.921,50 pesetas;

Resultando que estas obras forman parte del plan general de reparaciones que en el Templo expresado viene desarrollando el señor Arquitecto citado desde el año de 1913, siendo complemento de las ya efectuadas y de las que en lo sucesivo hayan de realizarse;

Resultando que las que este presupuesto parcial comprende, á saber: solado de la Iglesia, colocación de vidrieras artísticas en las ventanas, etc., son todas ellas necesarias, y su importancia la atestigua la simple enunciación de las mismas;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de que se trata, por su presupuesto de ejecución material importante 24.921,50 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con el apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, y que su coste sea abonado con cargo al crédito de 500.000 pesetas que, para el servicio de Monumentos, figura en el capítulo 24, art. 3.°, concepto único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1915.—*El Director general*, P. Poggio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Visto el expediente incoado en relación con el proyecto de obras que, para reparación en las fábricas y restauración de la fachada correspondiente á la parte Sur de la Catedral de Burgos, ha formulado el Arquitecto D. Vicente Lampérez, con un presupuesto de ejecución material importante 24.992,81 pesetas;

Resultando que al realizarse la demolición del viejo Palacio Episcopal, contiguo al Monumento, han quedado al descubierto las fábricas y la parte de la fachada que se trata de reparar, en tal estado de fealdad y desamparo, que es urgente proceder á su inmediata restauración;

Considerando que la Junta facultativa de Construcciones civiles al informar este proyecto lo ha hecho en sentido favorable á su aprobación, por entender este organismo consultivo que las obras son realmente inaplazables, como todas aquellas que afectar puedan á la conservación de la Catedral, verdadera

joya arquitectónica, cuya importancia histórica es universalmente reconocida y admirada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de referencia, por su presupuesto importante 24.992,81 pesetas, y disponer su ejecución por el sistema de administración, conforme á las disposiciones de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y que su coste se satisfaga con cargo al crédito de 500.000 pesetas que, para los servicios de restauración y conservación de Monumentos nacionales, figura en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1915.—*El Director general*, P. Poggio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señores Arquitecto D. Vicente Lampérez y Arzobispo de Burgos, Presidente de la Junta de obras de la Catedral.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza

Universidades.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Licenciado en Medicina y Cirujía D. Germán García Carrasco en solicitud de que se le autorice para terminar la carrera de Odontólogo con sólo aprobar la Prótesis dental;

Vistos los informes favorables emitidos por el Claustro de la Facultad de Medicina y por ese Rectorado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Real orden de 13 de Agosto de 1914,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado por D. Germán García Carrasco, autorizando al propio tiempo á ese Rectorado para que admita á dicho interesado inscripción de matrícula como alumno de enseñanza no oficial.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Rector de la Udiversidad Central.

En contestación á su oficio de 14 del corriente, y para resolver las dudas que en él expone acerca de las disposiciones de la Real oaden del día 5, he de decirle que, con arreglo á ella, de todos los ingresos en metálico tiene que hacerse un fondo común, cuya distribución se ajustará á lo prevenido en la disposición 2.ª, que en esta parte modifica las de la Real orden de 22 de Septiembre de 1904.

Que el derecho de los Decanos y Secretarios de Facultad á participar de esos fondos está expresamente reconocido en la citada Real orden de 5 del corriente.

Que en la misma se dice con bastante claridad que la distritribución se hará proporcionalmente al sueldo de los partícipes, sean Catedráticos ó funcionarios administrativos.

Que no hay perjuicio para el personal administrativo de pequeños sueldos porque al consignar la participación de los Decanos y Secretarios no se dice que sea siempre de la cuarta parte del sueldo, sino que se traza un límite máximo, por debajo del cual puede el Rector fijar y limitar dicha participación, teniendo en cuenta la cantidad total disponible y las demás atenciones que con ella han de satisfacerse.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1915. *El Subsecretario*, Silvela.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la Cátedra de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

(*Gaceta* del 2 de Junio.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, ha resuelto nombrar á D. José Luis Perestevar y Arjona Profesor auxiliar de entrada de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias exactas, con la gratificación anual de 750 pesetas y antigüedad de 1.º de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao, ha resuelto nombrar á D. Ernesto López Barrajón y Vallejo Profesor auxiliar de entrada de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias comerciales, con la gratificación anual de 750 pesetas y antigüedad de 1.º de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. José María Martínez y de Ercilla Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao, adscrito al

grupo de Enseñanzas gráficas, con la gratificación anual de 750 pesetas y antigüedad de 1.º de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, ha resuelto nombrar á D. Federico González de Aledo Profesor auxiliar de entrada de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Enseñanzas gráficas, con la gratificación anual de 750 pesetas y antigüedad de 1.º de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, ha resuelto nombrar á D. José Oramas Díaz-Llanos Profesor auxiliar de entrada de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias económico-políticas, con la gratificación anual de 750 pesetas y antigüedad de 1.º de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Rafael Herrero Zamorano Profesor auxiliar de entrada interino de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, adscrito al grupo de Enseñanzas gráficas, con la gratificación anual de 750 pesetas y antigüedad de 1.º de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Luis Gómez Puente Profesor auxiliar de entrada de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias comerciales, con la gratificación anual de 750 pesetas y antigüedad de 1.º de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 25 del Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Faustino Dieste Sánchez Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales del expresado Centro de enseñanza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

(*Gaceta* del 30.)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 25 del Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. José Oramas Castro Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales del expresado Centro de enseñanza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

(*Gaceta* del 1.º de Junio.)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 25 del Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. José María Cañizares de las Heras Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales del expresado Centro de enseñanza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

(*Gaceta* del 1.º de Junio.)

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se abre un concurso especial entre Catedráticos de asignaturas similares de Escuelas de Comercio, para proveer las siguientes Cátedras:

De la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

Química industrial y Fomento de la producción y del Comercio nacionales.

Ensayos, análisis y valoración de los productos comerciales.

Legislación aduanera comparada, Derecho mercantil internacional y Política económica.

De las Escuelas Periciales de Comercio de León y San Sebastián.

Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España.

Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España.

Contabilidad general y Práctica mercantil.

Lengua francesa.

Lengua inglesa.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por Real orden de 24 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Manuel Alvarado Vargas, en turno de antigüedad, á Aspirante de la clase de segundos de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Oficial quinto de Administración civil y sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 30.)

Por orden de 29 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Buenaventura Felipe Recio y Cebrián, en turno de antigüedad, á Escribiente de la Escuela Industrial de Jaén, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 30 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 1.º de Junio.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

En vista de las deficiencias de luz y ventilación que para la instalación de Laboratorios y de las clases de Mineralogía y Cristalografía de la Facultad de Ciencias reunen los locales cedidos en la Secretaría de la Universidad Central, y con el fin de acomodar debidamente estas dependencias,

Esta Subsecretaría ha dispuesto dejar sin efecto la orden de 18 de Noviembre próximo pasado, referente á obras en dichos locales, y autorizar á V. S. para que proceda á la redacción de un proyecto de pabellón en el Jardín de la Universidad, en el que puedan instalarse en mejores condiciones los Laboratorios y clases antes mencionados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. CESÁREO IRADIER.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el proyecto de obras de reparación en la Escuela Normal de Maestros de Santiago, redactado por el Arquitecto D. Isidro de Benito, con un presupuesto de ejecución material importante pesetas 10.529,87, á fin de que esa Junta de su presidencia informe acerca del mismo en la forma reglamentaria procedente.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Director de la Biblioteca Nacional indicando la conveniencia de variar el trazado del jardín, á fin de facilitar el acceso de carruajes hasta las puertas situadas en la planta baja del edificio, fachada al Paseo de Recoletos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que proceda al estudio y redacción del presupuesto correspondiente en relación con la variación que en el jardín del expresado Centro de cultura se pretende.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RICARDO GARCÍA GUERETA.

Vista la petición formulada por V. S. á este Ministerio, pretendiendo se conceda á la Escuela de Comercio de esa capital una subvención anual de 5.000 pesetas, con carácter permanente, para atender á las necesidades de instalación y sostenimiento de dicho Centro docente, y al mismo tiempo, que para los gastos de traslación y mudanza del mismo á otros locales se le auxilie con la suma de 10.000 pesetas;

Resultando que, creada la Escuela de Comercio de que se trata por Real decreto de 4 de Enero de 1907, el art. 2.º de la citada Real disposición determina de un modo expreso y concreto que es obligación exclusiva del Municipio y de la Diputación provincial realizar todos los gastos que correspondan á arrendamiento de locales, así como los demás que se consideren necesarios para la conveniente instalación y acomodamiento de aulas, Laboratorios, Museos y demás dependencias, y que, por lo tanto, mientras esta disposición subsista no es posible autorizar con cargo al Presupuesto del Estado gasto alguno para alquileres ni servicios de la Escuela;

Considerando que en lo que se refiere á la petición de auxilio para el traslado del Establecimiento desde el local que en la actualidad ocupa á otro situado en la plaza de los Manises, de la misma capital, precisa con anterioridad á la resolución que haya de adoptarse conocer el coste exacto de la traslación, previa formación del oportuno presupuesto,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se comunique á V. S. la imposibilidad que existe, por las razones expuestas, de conceder la subvención que para el mejor sostenimiento de la Escuela de Comercio se pretende, y que una vez concertado, de acuerdo con las Corporaciones de la localidad, el traslado á local que reuna mejores condiciones, se remita por esa Dirección á este Departamento el presupuesto de los gastos que la mudanza ocasione, para que conocido que sea por la Superioridad resuelva ésta en definitiva lo que estime procedente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE COMERCIO DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita de nuevo á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras para la construcción de armarios con destino á la Sala de Paleontología del Museo de Ciencias Naturales de esta Corte, modificado por su autor el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra de conformidad con las observaciones formuladas por ese Centro consultivos en su anterior dictamen.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Jefe del Archivo Histórico Nacional solicitando la ejecución de determinados trabajos para la ampliación de las estanterías correspondientes á las Salas 2.ª, 3.ª y 4.ª de aquel Establecimiento,

Esta Subsecretaría ha acordado autorizar á V. S. para la redacción del citado proyecto, que deberá remitir á este Departamento para su tramitación reglamentaria.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RICARDO GARCÍA GUERETA.

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Rector de la Universidad de Zaragoza exponiendo la necesidad de llevar á cabo determinadas obras de reparación en las cubiertas del edificio en que se halla instalada la Escuela de Comercio de aquella capital,

Esta Subsecretaría ha acordado autorizar á V. S. para que redacte el correspondiente proyecto de las expresadas obras, que deberá remitir á este Ministerio para su tramitación reglamentaria.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. LUIS DE LA FIGUERA, EN ZARAGOZA.

Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo solicitado por el Rector de la Universidad de Sevilla, que se autorice á V. S. para redactar un proyecto y presupuesto de obras de reparación en la fachada del edificio en que se halla instalado el mencionado Centro docente, el cual deberá ser remitido á este Ministerio para su tramitación reglamentaria.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. JOSÉ GÓMEZ MILLÁN, EN SEVILLA.

Vista la comunicación dirigida é este Ministerio por el Director de la Escuela Industrial de Jaén solicitando la ejecución de determinadas obras en el edificio cedido por el Ayuntamiento de aquella localidad, con destino á la instalación del Centro docente de referencia,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que formule el correspondiente proyecto de las expresadas obras, que deberá remitir á este Departamento para su reglamentaria tramitación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. JUSTINO FLÓREZ, EN JAÉN.

Habiéndose recibido en este Ministerio las dos copias remitidas por V. S. del contrato de arrendamiento de la casa número 47 de la Avenida de Flores García, de la ciudad de Málaga, donde ha de instalarse la estación sucursal del Laboratorio Biológico marino, y siendo las bases del mismo las establecidas en la Real orden de 13 de Abril del año actual,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se devuelva á V. S. una de las copias citadas, interesando al propio tiempo la remisión del contrato original, para su envío á la Ordenación de pagos de este Ministerio, donde ha de surtir los efectos legales correspondientes, en relación con el abono de los alquileres que por el arriendo de la finca expresada hayan de satisfacerse.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SR. D. ODÓN DE BUEN, DIRECTOR DEL LABORATORIO BIOLÓGICO MARINO, SUCURSAL DE MÁLAGA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Antonio Rodríguez Ruiz, Maestro de Sección de Linares (Jaén), en solicitud de que se modifique el acuerdo de ese Rectorado designando á D. Telesforo Reyes y á D. Guillermo Puche Muñoz para servir las clases de adultos, y se nombre al recurrente en lugar de uno de los dos nombrados;

Resultando que el reclamante funda su petición en que es más antiguo como Maestro en aquella localidad que los señores Reyes y Puche, y que á él le correspondía servir este curso la clase de adultos por haber quedado el anterior con derecho á turnar;

Visto el informe del Rectorado;

Considerando que la Real orden de 29 de Julio de 1914 suprime la proporcionalidad para el turno entre Maestros directores y Maestros de Sección, y siendo más antiguo en la localidad el recurrente que los dos Maestros designados es justa la reclamación formulada; pero teniendo en cuenta que el curso de adultos terminó el 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que el recurrente tiene derecho preferente á desempeñar en el próximo curso una de las Secciones de adultos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar gratuita de Mecanografía y Taquigrafía de las Escuelas de adultas de Barcelona, creadas por Real decreto de 4 de Abril y 7 de Junio de 1913, á D.ª Palmira González García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Felipa Burdeux y López, Maestra de una de las Escuelas públicas de párvulos de San Sebastián (Guipúzcoa),

Esta Dirección general ha acordado concederla el pase al primer período de observación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado declarar al Maestro de la Escuela Nacional de Manzanillo (Valladolid) D. Marcos Prieto Arranz en situación de sustituído, por imposibilidad física, con derecho al percibo de la mitad de sus haberes de pesetas 500 que actualmente disfruta y en las condiciones que establece el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Julia de la Rosa y Pérez, Maestra de la Escuela de Paterna del Campo (Huelva),

Esta Dirección general ha acordado declarar á la citada Maestra en situación de sustituída, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.375 pesetas que actualmente disfruta

y en las condiciones que establece el Real decreto de 11 de Julio de 1915.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Pereiras Isla, Maestro de la Escuela Nacional de San Miguel de Castro, en el Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra),

Esta Dirección general ha acordado concederle cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que los treinta primeros lo serán con todo el haber de su cargo, y los quince restantes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Vista la instancia documentada elevada á este Ministerio por D.ª Eladia Pedrós Clemente, Maestra directora de la Escuela Nacional graduada aneja á la Normal de Maestras de Castellón, solicitando que se le siga abonando por la Diputación de dicha provincia la gratificación de 500 pesetas anuales que venía percibiendo, hasta tanto que se cree la Escuela graduada aneja á la Normal;

Resultando que la Diputación provincial de Castellón ha dejado de satisfacerla desde el mes de Septiembre último dicha gratificación, fundándose en ignorar si después de la publicación del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 se hallan ó no en vigor la disposición de 17 de Octubre de 1901, que ordena que en tanto el Ayuntamiento de Castellón crea la Escuela Superior de niñas que está obligada á sostener, sirva de práctica á las alumnas de la Normal la Escuela que dirige la solicitante, y la de 20 de Mayo de 1914 que dice que hasta tanto se forme la nueva graduada aneja á la Normal de Castellón continue sirviendo de práctica á las alumnas normalistas la Escuela de la misma Sra. Pedrós;

Resultando que á falta de Escuela graduada aneja á la Normal de Maestras de la provincia, ínterin se cree, las alumnas de ésta verifican las prácticas de enseñanza en la que rige la solicitante;

Considerando que, si bien la Sra. Pedrós no es Regente de Escuela práctica aneja á una Normal, tiene todos los deberes propios de este cargo, y que por lo tanto deben reconocérsele, aunque provisionalmente, los derechos necesarios para el exacto cumplimiento de las obligaciones que en funciones propias de Regente tiene;

Considerando que la Real orden de 19 de Junio de 1899 dispone que las gratificaciones que los Regentes de Escuelas prácticas deben percibir por los servicios que como Profesores prestan en las Escuelas Normales, á tenor de lo que preceptúan las disposiciones vigentes, se consignarán en adelante en el capítulo 12 de los presupuestos provinciales, y se abonarán directamente á los interesados en la Caja de la provincia,

Esta Dirección general ha acordado declarar que está vigente la disposición citada de 17 de Octubre de 1901, y que por lo tanto la Diputación provincial de Castellón debe seguir abonando á D.ª Eladia Pedrós Clemente la gratificación de 500 pesetas que ha venido percibiendo hasta Septiembre último, así como las mensualidades que desde dicha fecha ha dejado de percibir dicha señora.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la instancia de D. Florencio Onsalo y Uroz, Auxiliar excedente de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Navarra, solicitando la plaza vacante de su clase en la misma Normal;

Resultando que está vacante la plaza que solicita y no anunciada para su provisión en propiedad;

Considerando que D. Florencio Onsalo tiene derecho á volver al servicio activo de la enseñanza en plaza de igual clase que la que desempeñó,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por el Sr. Onsalo y nombrarle Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestos de Navarra, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Navarra.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Víctor López Fernández Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Ávila, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Avila.

Construcciones civiles.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose insertado por error en el BOLETÍN núm. 41, página 8, las cuartillas de una Real orden relativa al reconocimiento de locales para la Escuela Normal de Maestras de esta Corte sin que dicha disposición haya sido firmada, se considera sin efecto dicha publicación, y, por tanto, sin que cause estado lo que en ella se dispone.

Madrid 1.º de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles en relación con la primera de las Secciones en que se ha dividido por V. S. el proyecto de obras de consolidación del Templo de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza, de que es autor,

Esta Dirección general ha dispuesto que se devuelva á usía el proyecto de que se trata, acompañando al mismo copia del informe de referencia, para la modificación de aquél, de acuerdo con las observaciones que el expresado organismo consultivo hace en el dictamen mencionado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1915. *El Director general,* P. POGGIO.

SEÑOR ARQUITECTO D. RAMÓN SALAS, EN TARRAGONA.

Habiendo sido nombrado V. S. por Real orden de 14 del actual Arquitecto encargado de la dirección facultativa de las obras que se han de llevar á efecto en la Capilla del Oidor, de Alcalá de Henares, cuyas obras vienen siendo reclamadas con insistencia por el Cura párroco de Santa María la Mayor, de aquella ciudad, á cuyo cargo se halla la conservación de la Capilla antedicha,

Esta Dirección general ha dispuesto autorizar á V. S. para que proceda á la redacción del presupuesto de obras necesarias para reparar aquellos desperfectos que sean de necesidad y urgencia inaplazables, limitándose á los trabajos que tengan tal carácter, á fin de que el coste del presupuesto sea todo lo reducido posible, limitación necesaria dado el escaso remanente del crédito destinado á estos servicios en el vigente Presupuesto y las muchas atenciones que aún pesan sobre el mismo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1915. *El Director general,* P. POGGIO.

SEÑOR ARQUITECTO D. LUIS MARÍA CABELLO Y LAPIEDRA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 11 de Junio de 1915 — Núm. 47

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Vocal del Patronato Nacional de Anormales á D. Manuel Bartolomé Cossío.
Idem nombrando Vocal del Patronato Nacional de Anormales á D. Francisco Bergamín y García.
Idem creando en Santander una Escuela Normal de Maestras.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden aprobando el presupuesto presentado por el Rector de Zaragoza para la publicación de los anales de dicha Universidad.*
Real orden autorizando al Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Santiago D. Misael Bañuelos García para permanecer en Madrid durante las vacaciones escolares á fin de ampliar estudios de Bacteriología.
Idem aprobando el acuerdo celebrado por la Facultad de Medicina de Granada y la Diputación provincial de dicha capital para modificar las cláusulas 2.ª y 4.ª del contrato aprobado por Real orden de 15 de Noviembre de 1913 para sostenimiento de las Clínicas.
Idem autorizando á D. Mariano Batllés y Bertrán de Lis, Catedrático de Barcelona, para continuar en el servicio activo de la enseñanza.
Idem disponiendo que cesen en sus cargos de Auxiliares interinos de la Facultad de Medicina de la Central los señores que en la misma se detallan.
Idem nombrando á los señores que se expresan Auxiliares interinos del primero, sexto y cuarto grupos de la Facultad antes mencionada.
Idem disponiendo la gratificación que le corresponde percibir al Auxiliar interino y gratuito de la Facultad de Farmacia de Santiago D. Manuel Iglesias Arruty por el servicio de que se halla encargado.
Idem autorizando al Director del Instituto Español de Oceanografía para realizar una campaña oceanográfica por los sitios, tiempo y bajo las condiciones que se expresan.
Real orden resolviendo la exposición elevada á este Ministerio por la Real Academia de Medicina de Madrid en solicitud de que sólo á dicha Academia y no á las de Distrito se consulte para la provisión de Cátedras de su Facultad.
INSTITUTOS.—*Real orden declarando de mérito para la carrera del Catedrático del de Sevilla D. Miguel Portero y Mela la publicación de su obra* Compendio de Psicología.
ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes nombrando Profesores auxiliares de ascenso de las Escuelas y grupos de enseñanzas que en las mismas se detallan á los señores que también se expresan.*
Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado entre Catedráticos la provisión de la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales, vacante en la de Santander.
Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Aritmética y Contabilidad general, vacante en la de Santa Cruz de Tenerife.
Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Tecnología industrial, vacante en la de Gijón.
ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden disponiendo que el Director de la de La Coruña D. Antonio López Perea se traslade á Madrid en comisión del servicio para redactar, en unión del Delegado que designe el Ministerio de Marina, los Cuestionarios de asignaturas y enseñanzas de dichas Escuelas, y que habrán de someterse á la aprobación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*
ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por la Comisión especial designada por la III Asamblea Nacional de Veterinaria para la reforma del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 que reorganizó la carrera de Veterinaria.*
SUBVENCIONES.—*Real orden concediendo una de 500 pesetas al Ateneo Obrero de San Juan Despí (Barcelona).*
ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden nombrando, con carácter interino, Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos á D. Luis Ignacio Noreña Gutiérrez.*
ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Reales órdenes disponiendo se adquieran, con destino á las Bibliotecas populares, los ejemplares y obras que en las mismas se detallan.*
PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Real orden resolviendo el expediente instruído á instancias de D. Enrique Bailly-Bailliere relativo á la propiedad sobre la traducción castellana hecha con el título* Pedro y Juan *por D. Carlos Frontaura de la novela francesa* Pierre et Jean, *escrita por Guy de Maupassant.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes incoados, respectivamente, á las Maestras de Iglesia (Burgos) D.ª Agueda Paramio, y de Cabo de Cruz (La Coruña) D.ª Herminia Ferrín.*
Reales órdenes nombrando Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de La Coruña á D. Manuel María Fuentes Ortega, y Oficial de Administración de la de Tarragona á D. Pedro E. Pérez Salgado.
SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio las Mutualidades escolares que figuran en la relación que se publica, concediendo á cada una de ellas una bonificación social de 50 pesetas.*
Reales órdenes resolviendo los expedientes que en las mismas se detallan, y que han sido incoados, respectivamente, por los Ayuntamientos de Torrelavega (Santander) y Amposta (Tarragona).
SECCIÓN TERCERA.—*Real orden concediendo licencia, por enferma, á D.ª Luisa Tomasa Marcos Losada, Profesora de la Normal de Maestras de Badajoz.*
Real orden concediendo el primer quinquenio á D. Mariano Nuviala y Falcón, Profesor del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.
Idem resolviendo el expediente incoado por D. Ramiro Neira contra las Profesoras y Directora de la Normal de Maestras de Guadalajara.
Idem íd. la instancia de D.ª Claudia Ibarra y Sanz, Profesora de la de Maestras de

Madrid, sobre el extremo que se menciona.
Reales órdenes nombrando Profesores especiales interinos de las enseñanzas y Escuelas que se expresan á los señores que también se mencionan.
Real orden nombrando Profesor interino de la enseñanza que se indica de la Normal de Maestros de Avila á D. Leopoldo Saquino.

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Anunciando á concurso de traslado entre Catedráticos numerarios la provisión de las Cátedras de Tecnología industrial, Reconocimiento de productos comerciales y Aritmética y Contabilidad general, vacantes, respectivamente, en las Escuelas de Gijón, Santander y Santa Cruz de Tenerife.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Relación de Escuelas definitivamente adjudicadas en concurso general de traslado.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para cursar ó ejercer la carrera del Magisterio á los señores y señoras que en las mismas se citan.*

SECCIÓN TERCERA.—*Reclamando las hojas de servicios de los Inspectores de primera enseñanza á los efectos que se expresan.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Autorizando á los señores D. Pablo García Martínez y D. Diego Fernández de la Riva para ejercer el cargo de Ayudantes del Fiel Contraste de la provincia de Oviedo.*

Reales decretos.

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en admitir á D. Manuel Bartolomé Cossio la dimisión que ha presentado del cargo de Vocal del Patronato Nacional de Anormales.

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 5.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocal del Patronato Nacional de Anormales á D. Francisco Bergamín y García, elegido por la Comisión ejecutiva de dicho Patronato, de conformidad con el artículo 10 del Real decreto de 24 de Abril de 1914.

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 5.)

Accediendo á lo solicitado por la Diputación provincial de Santander, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Agosto último,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en Santander una Escuela Normal de Maestras.

Art. 2.º Las enseñanzas que se den en dicha Escuela y las plantillas del personal y asignación para material se sujetarán á las disposiciones vigentes para los demás Centros docentes de igual clase.

Art. 3.º En el próximo proyecto de Presupuestos se solicitará de las Cortes crédito suficiente para sufragar los gastos que ocasione el sostenimiento de la citada Escuela, pero quedará obligada la Diputación provincial de Santander á ingresar en el Tesoro el importe de dichos gastos.

Art. 4.º Hasta tanto que dicho crédito se incluya en los Presupuestos del Estado, la Diputación de Santander satisfará directamente todos los gastos que ocasione la referida Escuela.

Art. 5.º El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones necesarias y procederá á la provisión reglamentaria de las plazas del Profesorado de esta Escuela, en forma y tiempo oportunos, con objeto de que el día 1.º de Septiembre próximo pueda abrirse en ella matrícula oficial ordinaria para el curso de 1915 á 1916.

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 5.)

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto presentado por el Rector de la Universidad de Zaragoza para la publicación de los anales de aquella Universidad, por su importe de 2.500 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 10, art. 1.º, del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio, y que dicha cantidad se libre á favor del Catedrático Secretario de la misma D. Inocencio Jiménez Vicente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado el curso académico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago D. Misael Bañuelos García para permanecer en Madrid durante las vacaciones escolares, á fin de ampliar estudios de Bacteriología.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prestar su aprobación al acta del acuerdo celebrado por el Decano de la Facultad de Medicina de esa Universidad y la Comisión permanente de la Diputación provincial, modificando las cláusulas 2.ª y 4.ª del contrato celebrado por las mismas en 15 de Junio de 1913, aprobado por Real orden de 15 de Noviembre del mismo año, para el sostenimiento de las Clínicas de la expresada Facultad, declarando subsistentes las demás cláusulas del referido contrato.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de esa Universidad D. Mariano Batllés y Bertrán de Lis, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 del mismo mes, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Profesor continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Juan Bautista Olivan, D. Fernando Casadeni, D. Ángel Pulido y Martín y D. Francisco Manuel Jiménez García de la Semana cesen en los cargos de Auxiliares interinos de la mencionada Facultad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Jesús Collar y Arias, D. Luis Rodríguez Illera y D. Emilio Muñoz del Olmo Auxiliares interinos del primero, sexto y cuarto grupos de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas cada uno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar interino gratuito de la Facultad de Farmacia de la mencionada Universidad D. Manuel Iglesias Arruty perciba, desde el día de su toma de posesión, la gratificación anual de 1.750 pesetas, que se halla vacante por estar desempeñando la Cátedra de Farmacia práctica el Auxiliar numerario que la disfruta en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Abril de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al Director del Instituto Español de Oceanografía para que, utilizando el cañonero *Vasco Núñez de Balboa,* que ha sido puesto á su disposición por el Ministerio de Marina, realice una campaña oceanográfica por las costas de los Departamentos marítimos de Cádiz y Cartagena, principalmente en derredor de Málaga y Baleares, desde Junio á mediados de Septiembre.

El abono de dietas por este trabajo extraordinario se realizará con cargo á las consignaciones que figuran en el vigente presupuesto para el Laboratorio Biológico Marino, de Baleares, y para la sucursal de Málaga, correspondientes á los trimestres segundo y tercero del año actual, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Campaña de Junio, con cargo á la consignación de la Estación sucursal de Málaga.	
Al Director del Instituto D. Odón de Buen, quince dietas, á 30 pesetas	450
Al Jefe de Sección y Subdirector D. Rafael de Buen, quince, á 20	300
Al Conservador de la Estación sucursal de Málaga D. Manuel V. Loro, diez, á 15	150
Al Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla D. Jaime Ferrer, diez, á 20	200
TOTAL	1.100
Campaña de Julio y Agosto, con cargo á la consignación del Laboratorio Biológico Marino de Baleares.	
Al Director del Instituto D. Odón de Buen, cuarenta dietas á 30 pesetas	1.200
Al Subdirector y Jefe de Sección D. Rafael de Buen, cuarenta, á 20	800
Al Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla D. Jaime Ferrer, treinta, á 20	600
Al Conservador del Laboratorio de Baleares D. Alfonso Galán, treinta y cinco, á 15	525
Al alumno D. Antonio Becerra Herráiz, cuarenta, á 10.	400
Al Patrón de las embarcaciones del Laboratorio de Baleares, veinticinco, á 5	125
TOTAL	3.650
Campaña de Septiembre, con cargo á la consignación de la Estación sucursal de Málaga.	
Al Director del Instituto D. Odón de Buen, quince dietas, á 30 pesetas	450
Al Subdirector y Jefe de Sección D. Rafael de Buen, quince, á 20	300
Al Conservador de la Estación sucursal de Málaga D. Manuel V. Loro, diez, á 15	150
Al Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla D. Jaime Ferrer, diez, á 20	200
Al alumno D. Antonio Becerra Herráiz, quince, á 10.	150
TOTAL	1.250

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Instituto Español de Oceanografía y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la exposición elevada á este Ministerio por la Real Academia de Medicina de Madrid en solicitud de que sólo á dicha Academia y no á las de Distrito se consulte para la provisión de Cátedras de su Facultad por el procedimiento especial determinado en los artículos 239 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y 16 del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912;

Considerando que si bien está fuera de duda, porque el citado art. 239 lo dice, que cuando se trate de nombrar Catedrático para estudios superiores á la Licenciatura, esto es, para los del Doctorado, sea necesariamente la Academia de Madrid una de las tres Corporaciones á quien corresponde presentar

candidato, no estaba previsto en la ley el caso de que por igual procedimiento se hiciera la provisión de Cátedras correspondientes al período de la Licenciatura, y por consiguiente no se ha infringido ningún texto legal ni se ha privado á la expresada Academia de ninguna de las atribuciones que por la misma ley de 1857, por los Reales decretos de 18 de Agosto de 1830, 28 de Abril de 1861, 24 de Septiembre de 1876 y demás disposiciones vigentes le corresponden, al consultar con las Academias de Distrito la designación de Profesores para Cátedras de Licenciatura de su respectiva localidad, en la cual cada una de estas Academias tiene motivos para conocer mejor que la de Madrid las condiciones y méritos de los aspirantes, así como se consultó á la de Madrid cuando se trató de proveer las Cátedrás de Especialidades médicas de la Universidad Central;

Considerando que en todo caso el Gobierno de S. M. tiene la facultad consignada en los Estatutos de 14 de Marzo de 1886 de consultar á las Academias de Distrito cuando lo estime conveniente, y que ningún motivo legal ó de conveniencia pública impide resolver la cuestión que la Academia de Madrid suscita, aportando á los expedientes de que se trata un elemento informativo más de los tres que preceptivamente habrían de tenerse en cuenta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, sin perjuicio de lo dispuesto en las Reales órdenes de 26 de Febrero último, sobre provisión de las Cátedras de Especialidades médicas de las Facultades de Barcelona y Cádiz, se dirija á la Academia de Medicina de Madrid igual invitación que á las de las dos citadas capitales, y que asimismo se haga en casos semejantes que en lo sucesivo ocurran.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 5.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias del Catedrático del Instituto de Sevilla D. Miguel Portero Mela sobre declaración de mérito en la carrera de su obra *Compendio de Psicología*, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Después de examinar la obra del Catedrático del Instituto general y técnico de Sevilla D. Miguel Portero y Mela, titulada *Compendio de Psicología*, tiene el honor este Consejo de informar lo siguiente:

»Consta el *Compendio de Psicología* de 337 páginas en 8.°, y en este primer volumen trata sólo de la Psicología empírica, proponiéndose estudiar en el segundo la Psicología racional. Es principalmente el trabajo del Doctor Portero de exposición fundamental de los problemas pedagógicos más importantes, que estudia con un criterio personal y demostrando no sólo profundos conocimientos de todos ellos, sino también de las doctrinas sustentadas acerca de estas materias por las diferentes Escuelas filosóficas y de los trabajos modernos más notables. Está escrito con claridad y método y tiene mayor valor científico que la generalidad de las obras destinadas á la enseñanza elemental.

»Teniendo en cuenta lo que antecede y el favorable informe emitido acerca de esta obra por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, el Consejo estima que debe declararse de mérito para la carrera de su autor el *Compendio de Psicología* de D. Miguel Portero y Mela.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto general y técnico de Sevilla.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José María Salazar Rodríguez Profesor auxiliar de ascenso de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias económico-políticas, con el mismo haber anual que actualmente disfruta y antigüedad de 1.° de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Miguel Guilloto y Segundo Profesor auxiliar de ascenso de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias comerciales, con el mismo haber anual que actualmente disfruta y antigüedad de 1.° de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santander,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Gregorio T. de Iturriaga Redón Profesor auxiliar de ascenso de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias exactas, con el mismo haber anual que actualmente disfruta y antigüedad de 1.° de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santander,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Belisario Santocildes Palazuelos Profesor auxiliar de ascenso de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias comerciales, con el mismo haber anual que actualmente disfruta y antigüedad de 1.° de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Martín Montero de las Heras Profesor auxiliar de ascenso de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias económico-políticas, con el mismo haber anual que actualmente disfruta y antigüedad de 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Pérez Pons Profesor auxiliar de ascenso de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias exactas, con el mismo haber anual que actualmente disfruta y antigüedad de 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Dorronzoro González Roldán Profesor auxiliar de ascenso de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias comerciales, con el mismo haber anual que actualmente disfruta y antigüedad de 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Hernández Amador Profesor auxiliar de ascenso de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias exactas, con el mismo haber anual que actualmente disfruta y antigüedad de 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Miguel Mata y López Profesor auxiliar de ascenso de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias exactas, con el mismo haber anual que actualmente disfruta y antigüedad de 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Justo Torrecilla González Profesor auxiliar de ascenso de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias económico-políticas, con el mismo haber anual que actualmente desfruta y antigüedad de 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santander, por haber sido declarada desierta en oposición libre, la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie al turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios que le corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, por resultas de traslación, la Cátedra de Aritmética y Contabilidad general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie al turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios que le corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Superior de Comercio de Gijón, por resultas de traslación, la Cátedra de Tecnología industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie al turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios que le corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. El Real decreto de 28 de Mayo último, en su art. 16, dispone que en el término de treinta días se publiquen los Cuestionarios de las asignaturas y enseñanzas que han de darse en las Escuelas Especiales de Náutica, indicando el carácter, extensión y distribución del contenido que debe abarcar cada una de aquéllas.

Debiendo formarse estos Cuestionarios de acuerdo con el Ministerio de Marina, dada la armonía que tiene que existir entre el plan de estudios y el Reglamento de reválidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que D. Antonio López Perea, Director de la Escuela de Náutica de La Coruña, se traslade á Madrid en comisión del servicio, para que, en unión del delegado que se sirva designar el Ministerio de Marina, redacte los aludidos Cuestionarios, que habrán de ser elevados á la aprobación del Ministerio de Instrucción pública en el plazo más breve posible.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de La Coruña.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por la Comisión especial designada por la III Asamblea Nacional de Veterinaria, referente á la reforma del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, que á su vez reformó el plan de estudios en la carrera de Veterinaria, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Varios firmantes de una instancia de Septiembre último, en Comisión especial designada por la III Asamblea Nacional de Veterinaria, acuden pidiendo reformas al Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, que reorganizó la carrera de Veterinaria.

»Únese al expediente otra solicitud del Presidente del Comité Central de Subdelegados de Medicina de España con la pretensión de que aquellos estudios se eleven á Facultad.

»Trátase en las modificaciones que se solicitan, entre otras reformas, la de reducir á cuatro los cursos dentro de la Escuela, la de crear uno preparatorio al igual del que tienen las Facultades de Medicina y Farmacia que, como para éstas, se ha de aprobar en la Facultad de Ciencias, la de actuar el estudio de determinadas asignaturas, y la de convertir en Facultad la carrera de Veterinaria.

»El régimen actual establecido por el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, después de oir la opinión del Consejo de Instrucción pública y la de la Junta de Profesores de la Escuela de Madrid, lleva muy poco tiempo en vigor para haber podido señalar en la práctica sus ventajas é inconvenientes y es, en su virtud, prematuro el examen de una nueva reforma de un plan que, como acertadamente dice el Gobierno en el preámbulo de aquella disposición, si bien no satisface por entero el ideal máximo de los que pretenden transformarlo todo radicalmente en un día, señala, sin disputa alguna, un avance indudable.

»Respecto al cambio de nombre no es la primera vez que se solicita.

»Al informar el proyecto del Real decreto, cuya modificación hoy se pide, se planteó esta cuestión, y el Consejo rechazó todo cambio, y así se hace constar en el citado preámbulo, en el que por su parte el Ministro que lo suscribe manifiesta que, teniendo tales denominaciones fuerza de tradición incorporada á las costumbres que el legislador y el gobernante no pueden ni deben borrar de una plumada, habría sido incurrir en pedantería burlesca ó padecer impropiedad notoria aceptar alguna de las designaciones que se solicitaban.

»Es, por tanto, el parecer de este Consejo que continúen las Escuelas de Veterinaria con su actual categoría y denominación, y aplazar el estudio detenido del mencionado Real decreto para cuando, transcurridos varios años, la realidad enseñe las modificaciones que deban introducirse, que hoy no ha podido hacer notar por el poco tiempo que llevan en vigor, y sobre todo porque aún están por conocer los resultados que en la práctica pueden dar los Veterinarios formados con arreglo al plan vigente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Ateneo Obrero de San Juan Despí (Barcelona) la subvención de 500 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, y á nombre del Presidente de dicho Ateneo D. Juan Durán.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de pesetas 3.000, á D. Luis Ignacio Noreña y Gutiérrez, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Adquisición de libros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 200 ejemplares, al precio

de una peseta cada uno, de la obra titulada *Cómo se forma un corazón*, de la que es autor D. José María del Busto, y que su importe total de 200 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo 2.°, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 250 ejemplares, al precio de dos pesetas cada uno, de la obra titulada *Biblioteca lírico-dramática del siglo XIX*, de la que es autor D. Manuel P. Delgado, y que su importe total de 500 pesetass se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 250 ejemplares, al precio de una peseta cada uno, de la obra titulada *El Esperanto al alcance de todos*, de la que es autor D. Julio Mangada, y que su importe total de 250 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo 2.°, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Propiedad intelectual.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito:

Resultando que en instancia elevada á este Ministerio con fecha 6 de Noviembre de 1914, D. Enrique Bailly-Baillière y Plano, en su propio nombre, solicitó que se remitiera al Registro general de la Propiedad intelectual la primera copia que acompañaba, con nota puesta por el liquidador de Derechos reales de estar exenta del pago del impuesto correspondiente, y para que surtiera sus efectos por vía de anotación al pie de la inscripción núm. 28.228, de una escritura otorgada ante el Notario de este Ilustre Colegio, D. Francisco Moya y Moya, en 2 de Octubre del mismo año, de renuncia por parte del solicitante y de D. Francisco Beltrán y Torres, ambos en su propia representación, absoluta, íntegra é irrevocable, la propiedad del derecho exclusivo de traducción en lengua española de la novela *Pierre et Jean*, escrita en francés por Guy de Maupassant, para que entrase en el dominio público como si no lo hubiesen inscrito nunca ó hubiera transcurrido ya el plazo que para su extinción establece la legislación vigente, consintiendo, por tanto, los otorgantes en la cancelación de dicho derecho, inscrito á favor de ambos en aquel Registro, y manifestando que el D. Enrique era único y actual dueño de la Casa editorial Bailly-Baillière é Hijos;

Resultando que con fecha 7 de Abril de 1906 fué inscrita en el repetido Registro una escritura otorgada ante el mismo Notario el día 15 de Agosto de 1891, por la que D. Carlos Bailly-Baillière y sus hijos D. Enrique y D. Antonio Bailly-Baillière y Plano constituyeron una Compañía regular colectiva que fué liquidada é inscrita en el Registro Mercantil, por tiempo de veinticinco años, para la explotación del fondo de librería y ediciones, así como del Establecimiento tipográfico de Tetuán de Chamartín, de que el D. Carlos era propietario, bajo la razón social Bailly-Baillière é Hijos, siendo gestores los tres socios, que estarían igualmente facultados para llevar la firma, aportando el D. Carlos á la Sociedad todas las propiedades literarias y científicas resultado de contratos con editores extranjeros, autores españoles y traductores, estipulándose que al fallecimiento del D. Carlos, su participación se repartiría por mitad entre los otros dos socios, los cuales abonarían á los herederos de aquél el valor de la misma, sin que éstos tuvieran derecho á intervenir en los negocios de la Compañía, la cual continuaría entre dichos hermanos;

Resultando que fallecido el D. Carlos Bailly-Baillière con fecha de 27 de Julio de 1912, sus mencionados hijos D. Enrique y D. Antonio Bailly-Baillière y Plano inscribieron el hecho de la defunción en el Registro Mercantil;

Resultando que por escritura debidamente liquidada, otorgada ante el Notario de Madrid D. Modesto Conde Caballero, con fecha 4 de Julio de 1906, el D. Enrique Bailly-Baillière y Plano, á nombre de la razón social Bailly-Baillière é Hijos confirmó y ratificó á favor de D. Francisco Beltrán y de Torres, no la venta que por documento privado de 15 de Marzo de igual año tenía hecha á éste de los derechos de traducción castellana de la obra de que se trata, que el padre del D. Enrique había adquirido á su vez del editor de París D. Pablo Ollendorff por documento privado, fecha 6 de Abril de 1888, sino únicamente la venta que en el mismo documento privado de 15 de Marzo de 1906 había hecho al D. Francisco Beltrán y de Torres de los derechos de traducción castellana, con el título de *Pedro y Juan* por D. Carlos Frontaura, de la propia obra ó novela cuya venta hacen constar que había tenido efecto en virtud del documento privado, el cual, añaden elevaban á escritura pública, puesto que si bien en la mencionada escritura se habla como antecedente de la misma de que en el documento privado se habían vendido á Beltrán los derechos de traducción en lengua castellana y los derechos de la traducción castellana hecha por Frontaura, en las cláusulas de la escritura se confirma y ratifica no más que la venta de esta traducción, aunque se dice que se eleva el documento privado á instrumento público, y en la anotación correspondiente del Registro general de la Propiedad intelectual no se establezca diferencia alguna acerca del particular, y se indique no más que se había hecho la elevación á instrumento público de uso privado de venta de los derechos de traducción en lengua castellana de la obra á que se refería la inscripción;

Resultando que la Asesoría jurídica de este Ministerio ha informado en este expediente que el derecho adquirido respecto á la obra *Pedro y Juan* en el Registro de la Propiedad intelectual es renunciable, pero que sólo puede ser eficaz tal renuncia hecha por la Sociedad adquirente Bailly-Baillière é Hijos ó por su cesionario D. Francisco Beltrán, ó en caso de disolución ó liquidación de la expresada Sociedad quien acredite ser dueño del derecho, fundándose en que si bien la renuncia no afecta á tercero ni al interés ú orden público, el don Enrique hace la renuncia por sí y en nombre del D. Francisco

Beltrán sin acreditar la liquidación de la Sociedad mencionada, ni que la obra en cuestión le fuera adjudicada;

Considerando que por corresponder la propiedad intelectual, con arreglo al art. 2.º, números 1.º y 5.º de la ley vigente de 10 de Enero de 1879, á los traductores, respecto de su traducción, y á sus derechohabientes, puede ser renunciada, con arreglo al art. 4.º del Código civil, preceptivo de que los derechos concedidos por las leyes son renunciables á no ser esta renuncia contra el interés ó el orden público ó en perjuicio de tercero, cuyo artículo es de aplicación también á dicha propiedad, porque el art. 429 del repetido Código, al dejar en vigor aquella ley especial, dispuso que en los casos no previstos ni resueltos por ella se aplicarán las reglas generales del propio Código, sin que ofrezca duda que la renuncia del derecho de traducción de una obra para que ésta entre el dominio público no es contrario ni al interés ni al orden social; de donde se infiere que la renuncia de que se trata es viable legalmente, siempre que no perjudique derecho de tercero, como no perjudica, toda vez que en el Registro general de la Propiedad intelectual no aparece inscripción, anotación ni nota de reclamación alguna á favor de otras personas ó entidades distintas de las que otorgaron la escritura pública en que la renuncia se hizo constar, como había de existir en otro caso, con sujeción al art. 30 del Reglamento para la ejecución de la ley citada, fecha 3 de Septiembre de 1880;

Considerando que confirmada y ratificada en la escritura pública de 4 de Julio de 1906 por D. Enrique Bailly-Baillière y Plano á nombre de la razón social Bailly-Baillière é Hijos la venta hecha á D. Francisco Beltrán y Torres en un documento privado de los derechos de la traducción castellana efectuada con el título *Pedro y Juan* por D. Carlos Frontaura de la propia obra, no la venta que en el mismo documento privado se había hecho también á Beltrán del derecho exclusivo de traducción castellana de la repetida obra, es decir, no de una traducción determinada, como lo era la traducción Frontaura, pues si bien se dice en la indicada escritura que se elevaba á instrumento público el documento privado en que ambas ventas se contenían, es lo cierto que únicamente se confirmó y ratificó expresamente la venta de la traducción Frontaura, no ofrece duda, aunque en el Registro general de la Propiedad intelectual aparezca inscrita la escritura como de elevación á instrumento público del documento privado, sin distinción alguna, que con arreglo á derecho, el don Francisco Beltrán y Torres únicamente inscribió en el Registro el derecho de la traducción Frontaura, y que la razón social mencionada siguió ostentando el derecho exclusivo que ya tenía inscrito de hacer otras traducciones de la novela en cuestión, porque con arreglo al art. 36 de la ley y al 9.º de su Reglamento, se precisa la inscripción para gozar de sus beneficios, así como de un título público cuando se trate de la transmisión de un derecho ya inscrito, no ostentando Beltrán documento público á su favor más que de la traducción Frontaura;

Considerando que para que pueda renunciarse un derecho es necesario acreditar previamente la propiedad del mismo, por lo que resulta notorio que si bien Beltrán ha podido renunciar el que ostenta, siquiera lo haya efectuado en términos más generales ó extensos del que le asiste, en la escritura pública otorgada con D. Enrique Bailly-Baillière y Plano con fecha 2 de Octubre de 1914, á fin de que el derecho exclusivo de traducción de la novela francesa objeto del expediente pueda entrar en el dominio público, no ha podido, en cambio, hacer renuncia el D. Enrique del derecho adquirido por la razón social Bailly-Baillière é Hijos, sin acreditar que le pertenece, porque en dicha escritura, compareciendo por su propia representación, manifiesta, sin justificar en virtud de qué título, que es «actual y único dueño de la Casa editorial Bailly-Baillière é Hijos», cuando por otra escritura del 5 de Agosto de 1891 se constituyó esta razón social con el carácter de Compañía regular colectiva entre D. Carlos Bailly-Baillière, que aportó todas sus propiedades literarias y científicas, entre ellas el derecho exclusivo de traducción de dicha novela, que había adquirido del editor francés Ollendorff, y sus hijos D. Enrique y D. Antonio Bailly-Baillière y Plano, para la explotación del negocio editorial que lleva su nombre, por tiempo de veinticinco años, la cual Compañía había de continuar entre estos hermanos al fallecimiento del padre, si éste moría, como ocurrió, antes de expirar el término de la Compañía,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que se tenga por renunciado, al efecto de que pueda entrar en el dominio público y se anote en el Registro general de la Propiedad intelectual, el derecho que ostentaba don Francisco Beltrán y Torres sobre la traducción castellana hecha con el título *Pedro y Juan* por D. Carlos Frontaura, de la novela francesa *Pierre et Jean*, escrita por Guy de Maupassant.

2.º Que para que surta igual efecto y se anote en el mismo Registro la exención del derecho exclusivo de traducción en lengua española de la novela citada, excepción hecha de la traducción Frontaura, que aportó sin esta excepción D. Carlos Bailly-Baillière á la Compañía regular colectiva Bailly-Baillière é Hijos se precisa que por el solicitante D. Enrique Bailly-Baillière y Plano se acredite ante el repetido Registro en virtud de qué título, debidamente liquidado, en su caso, es propietario, cual afirma, del expresado derecho.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Junio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente seguido á la Maestra D.ª Agueda Paramio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente incoado contra D.ª Agueda Paramio, Maestra de Iglesia (Burgos), resulta:

»Que varios vecinos acuden contra la misma por no cumplir con los deberes de su cargo, que exige gratificaciones y contrae deudas que no paga á nadie y es causa de notorio descrédito.

»Que con motivo de visita extraordinaria se ratifica en absoluto la Junta local, manifestando que continúa en igual actitud y conducta, y que la enseñanza se halla en estado deplorable, y que sólo desde unos dos meses lleva los registros de reglamento.

»Que contesta al pliego de cargos y niega, con argumentos sofísticos, todas las faltas y hechos que se la imputaron.

»Que el documento que acompaña está hecho por ella misma, uniendo algunas de las firmas de niños y niñas.

»Que según lo acordado por la Sección de Palencia ha sido por dos veces sometida á expediente, seguido de traslado por virtud del segundo, por incompatibilidad.

»Que el Inspector propone que debe ser trasladada disciplinariamente á otra Escuela y que se la imponga la pena del caso 11, letra *D*, grupo segundo, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913;

»Considerando que, según se deduce de este expediente, se trata de una Maestra que no cumple con los deberes de su cargo, causando con ello un grave perjuicio á la enseñanza, y ha sido sometida á repetidas correcciones disciplinarias,

»Esta Comisión, de acuerdo con el informe de la Inspección, opina que procede se imponga á esta Maestra un año y un día de suspensión temporal del servicio, con arreglo á lo determinado en la letra *D* del grupo segundo del art. 11 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

En el expediente seguido á la Maestra D.ª Herminia Ferrín, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente gubernativo instruído á la Maestra de Cabo de Cruz (Coruña) D.ª Herminia Ferrín;

»Resultando que en 16 de Noviembre de 1914 emite dictamen la Comisión permanente del Consejo informando que procedía antes de resolver que por la Inspección se girase visita extraordinaria á la Escuela para depurar los hechos denunciados convocando al efecto á la Junta local con asistencia del Inspector y de la Maestra, aclarándose á la vez la causa del retraso en la tramitación del expediante;

»Resultando que en 15 de Abril de 1915 se devuelve el expediente al Consejo con los documentos solicitados;

»Resultando que en 4 de Abril la Junta local, en sesión celebrada con asistencia del Inspector y de la Maestra, informa que no existe verdadera incompatibilidad entre las Autoridades y la Maestra, pues solamente hubo algunas rencillas con varios vecinos por el carácter un poco fuerte de la Maestra; que se han hecho las reparaciones oportunas en el local Escuela; que la Alcaldía concedió algunas licencias particulares á la Maestra para ausentarse, y que no le consta á la Junta que la Maestra exija retribuciones á las niñas;

»Resultando que en 7 de Abril la Inspección informa que cuando giró visita extraordinaria á la Escuela en Abril del pasado año pudo observar cuanto se relaciona con la incompatibilidad del carácter de la Maestra y los vecinos; que encontró deficiente la enseñanza, atribuyéndolo al abandono que necesariamente resultaba por las licencias concedidas á la Maestra; que actualmente las Autoridades y vecinos declaran que han desaparecido las causas que motivaban su incompatibilidad con la Maestra; que mantiene su dictamen respecto á la imposición de la pena de amonestación pública á la Maestra, y que el retraso en la tramitación del expediente obedece á la lentitud que en la misma observó la Alcaldía de Boiro, asi como á la enfermedad que padecía el informante en los meses de Marzo y Abril;

»Resultando que lo único probado en este expediente por declaración del Alcalde son las ausencias de la Maestra, asi como las deficiencias observadas en la enseñanza por el señor Inspector, procede amonestar á la Maestra para que procure desplegar mayor celo en su cometido y al Presidente de la Junta local para que se abstenga de dar permiso á la Maestra para ausentarse con el fin de dedicarse á sus asuntos particulares, como no estén plenamente justificados, y siempre previa la correspondiente tramitación legal.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de concurso de ascenso, á D. Manuel María Fuentes Ortega Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de oposición, á D. Pedro Enrique Pérez Salgado Oficial de Administración de la Sección administrativa de primera enseñanza de Tarragona, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación, para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por el Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, conforme á lo prevenido en los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de Mayo de 1912, y que se conceda á cada una de ellas una bonificación social de 50 pesetas, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

RELACIÓN de Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y á las que se concede una bonificación social de 50 pesetas.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Escalante	D. Juan Antonio Gallart	Valencia	Valencia.
La Asunción	» Buenaventura Pascual	Benimaclet	Idem.
Isabel la Católica	D.ª Francisca Boix	Patraix	Idem.
La Paz	D. Santiago R. Cervera	Casinos	Idem.
Dolores Torrejón	D.ª Aurora Barber	Benimamet	Idem.
San Vicente Ferrer	» Josefa Fabra	Valencia	Idem.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Aurora Tejón	D.ª María Antonia Seguí	La Olivereta	Valencia.
Nazaret	D. Rafael Civera	Nazaret	Idem.
Don Miguel Sales Juliá	» Miguel Sales Cervera	Valencia	Idem.
Madre de Dios	» Dionisio Cuenca	Idem	Idem.
Valldecabres	» Miguel Peris	Idem	Idem.
Balmes	» Vicente Soldevilla	Pinedo	Idem.
El Porvenir Infantil	D.ª María Pérez Cubel	Tuéjar	Idem.
El Progreso	D. Raimundo Perpiñán	Idem	Idem.
Ramón de Campoamor	» José María Catalá	Benagéver	Idem.
Pintor Vergara	» Juan Alegre Ortiz	Alcudia de Carlet	Idem.
La Sinarqueña	» Antonio Mañas	Sinarcas	Idem.
Cervantes	» Evaristo Pareja	Cuenca	Cuenca.
La Previsora Infantil	» Teobaldo Delgado	San Vicente del Raspeig	Alicante.
Santa Rita	D.ª Rita Cortés	Sarandones	La Coruña.
San Juan Nepomuceno	D. Cándido Rodríguez	Zubia	Granada.
San José	D.ª Leocadia de la Casa	Idem	Idem.
Virgen de Africa	» María de Navas Armijo	Melilla	Melilla.
Zabalburu, núm. 1	» Soledad Anduiza	Berástegui	Bilbao.
Zabalburu, núm. 2	Idem	Idem	Idem.
Nuestra Señora de las Angustias	D. Pedro Pedroche	Cuenca	Cuenca.
La Esperanza	» Constancio de la Rosa	Idem	Idem.
La Fraternal	» Rufo Page	Idem	Idem.
San Antonio	» Alfonso Merchante	Idem	Idem.
Peris	» Eusebio Martino	Idem	Idem.
San Pedro	» Máximo Arribas	Idem	Idem.
Colón	» Ramón Andrés Jiménez	Idem	Idem.
San Vicente	» Juan Miguel Fernández	Idem	Idem.
San Antón	» Enrique Fernández	Idem	Idem.
San Julián	» Enrique Díaz	Idem	Idem.
San Andrés	» Hilario García	Idem	Idem.
Agrupación del Ayuntamiento de Irijoa	» Manuel Freire	Irijoa	La Coruña.
Aguirre	» Alfonso Merchante	Cuenca	Cuenca.
Busturiana	» Eulogio de Afráiz	Busturia	Vizcaya.
Palafox	» Marcos Herminio	Cuenca	Cuenca.
La Encarnación	D.ª Encarnación Ruibal	Monelos	La Coruña.
Burgalesa	D. Julio Saldaña	Burgos	Burgos.
La Fragolina	» Manuel Olivares	El Frago	Zaragoza.
Niñas de San Juan de Paderne	D.ª Juana Pena	Paderne	La Coruña.
Infancia Previsora	D. Marcelino Pedreira	La Coruña	Idem.
San Antonio	» Joaquín Reguilón	Villa del Prado	Madrid.
Santiago	Idem	Idem	Idem.
Luz	Idem	Idem	Idem.
Nuestra Señora de La Poveda	Idem	Idem	Idem.
El Corazón de Jesús	D.ª Adela Bernal	Brives, Cambre	La Coruña.
La Previsión	D. Pedro Guerra	Osa de la Vega	Cuenca.
El Porvenir	D.ª Josefa Adrados	Idem	Idem.
Santas Justa y Rufina	» Dolores Bermejo	Sevilla	Sevilla.
El Tesoro de las niñas	» Enrica Rosiñol	Alguaire	Lérida.
La Protectora	D. Mariano Meseguer	Balaguer	Idem.
San José de Montelar	» José Riera	Montelar	Idem.
La Regeneradora	D.ª Celestina Fábregas	Balaguer	Idem.
San Ignacio	D. Manuel del Valle	Sevilla	Sevilla.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde de Torrelavega (Santander), en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, solicitando la conversión en graduadas, con tres Secciones cada una, de las Escuelas unitarias, una de niños y una de niñas, que funcionan en la mencionada localidad:

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento ha cumplido cuanto se previene en las disposiciones legales vigentes relativo á la adquisición de mobiliario y material escolar para los nuevos grados, y en lo referente al local la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio informa que las nuevas salas de clase reunen buenas condiciones, aunque se precisan en el edificio obras de aumento de retretes, colocación de lavabos y urinarios y el patio cubierto;

Considerando que el crecido número de niños que figura en el Censo escolar de Torrelavega es más que suficiente para nutrir las Secciones todas de las Escuelas graduadas que se piden;

Considerando que el Municipio se compromete á satisfacer los alquileres de casa-habitación á los nuevos Maestros y Maestras que se nombren;

Vistos la Real orden de 28 de Marzo de 1913, la de 23 de Junio y el Real decreto de 24 de Julio del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver:

1.° Que se acceda á la conversión en graduadas, con tres Secciones cada una, de las dos Escuelas unitarias de Torrelavega, una de niños y otra de niñas, creando al efecto dos plazas de Maestro y dos de Maestra de Sección, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, del presupuesto vigente de este Departamento, atenciones que importan anualmente por cada una de las cuatro plazas nuevas 1.000 pesetas por personal y 166,66 por material diurno, más 250 por gratificación de clase de adultos y 62,50 por material nocturno para cada una de las dos plazas de Maestro; en total 5.291,64 pesetas anualmente y la gratificación por residencia á que hubiera lugar á los Directores cuando legalmente se proceda á su nombramiento.

2.° Que inmediatamente por el Municipio se proceda en el edificio escolar á la realización de las obras señaladas en su informe por los Arquitectos de este Ministerio, y por la Inspección de primera enseñanza correspondiente, previa visita, se comunique si se han llevado á cabo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia del Ayuntamiento de Amposta (Tarragona) solicitando el pago por el Estado de las atenciones del nuevo personal y material, un Maestro y una Maestra, que se concedió con cargo al presupuesto municipal en la Real orden de graduación de las Escuelas de niños y niñas de la mencionada localidad (Real orden de 15 de Julio de 1912) ínterin el Estado pudiera hacerse cargo de las mismas en sus Presupuestos, y pide también el nombramiento de Directores;

Considerando que la graduación de las Escuelas de niños y de niñas de Amposta, en tres Secciones cada una, se hizo sobre la base de conversión de sus dos unitarias y Auxiliarías desdobladas respectivas, siendo necesario para cada una de las graduadas el nombramiento de un Maestro de Sección;

Considerando que el Ayuntamiento de Amposta (Tarragona) ha satisfecho las nuevas atenciones creadas con cargo á su presupuestos, desde Marzo de 1913 en que por el Rectorado se procedió al nombramiento del Maestro y de la Maestra de Sección;

Considerando que, según se desprende de lo informado por la Inspección técnica del ramo, en todos sus extremos se ha cumplido la Real orden de concesión de las mencionadas graduadas, y es perfecto su funcionamiento ya por espacio de dos años;

Considerando que, respecto á la provisión de dirección de las graduadas de referencia, existe una orden de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 22 de Enero de 1915, desestimando las instancias del Maestro D. Matías Martret, que solicitaba la de niños, y señalando el procedimiento para la provisión de ellas, conforme con lo que se previene en las disposiciones legales vigentes;

Visto el apartado *A* de preferencia de la Real orden de 23 de Junio de 1913, referente á que los gastos de personal de las Escuelas graduadas por la Superioridad y abonados por los Municipios tendrán la primera preferencia para su inclusión en los Presupuestos del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se satisfagan con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, las atenciones del Maestro y de la Maestra de Sección de las graduadas de Amposta (Tarragona), que son: 2.000 pesetas anuales por personal, 250 por gratificación de adultos, 333,32 por material diurno y 62,50 por material nocturno, y que las direcciones se provean como previene de antemano la mencionada orden de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 22 de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Luisa Tomasa Marcos Losada, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1915.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Mariano Nuviala y Falcón Profesor numerario de Estudios generales de la Enseñanza del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio, vencido en 31 de Diciembre de 1914, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1915.—*El Director general,* Bullón.

Señor Delegado regio, encargado de la Dirección y gobierno del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D. Ramiro Neira contra las Profesoras y Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia elevada á la Dirección general de primera enseñanza por D. Ramiro Neira Revuelta solicitando que se abra una información para comprobar determinados hechos ocurridos anteriormente y con ocasión de los exámenes sufridos por dos hijas suyas el 1.º de Septiembre último en la Escuela Normal de Guadalajara, que se declaren nulos dichos exámenes y se celebren nuevamente con las garantías establecidas en las disposiciones que rigen y que se exijan las responsabilidades en que hayan incurrido las Profesoras que intervinieron en ellos;

»Resultando que los aludidos hechos consisten, según el recurrente, en que en la segunda quincena de Agosto de 1914 fueron presentadas en la citada Escuela Normal dos instancias firmadas por las hijas del Sr. Neira, D.ª Carmen y D.ª Teresa, solicitando examen de varias asignaturas, instancia que reclamaron contra lo prevenido en el procedimiento administrativo, y se admitieron al fin por la insistencia del exponente, perdiéndose en estas diligencia más de cuatro fechas; que en 28 del mismo mes se obtuvieron de la Normal de Maestras de Segovia certificaciones de aprobación de los cursos precedentes y se enviaron á la de Guadalajara el 5 de Septiembre, con lo cual quedó completa la demostración, pero sin satisfacer los derechos de matrícula por grave enfermedad en la familia del recurrente; que hacia el 20 de Septiembre fué pedida la concesión de exámenes á la Dirección general, y la Normal de Guadalajara informó desfavorablemente, fundándose en no existir allí antecedente alguno y no haber sido satisfechos dentro del plazo reglamentario los derechos de matrícula; que la Normal de Segovia afirmó rotundamente que las certificaciones de que va hecho mérito las envió á la de Guadalajara el 5 de Septiembre, y la Dirección general acordó acceder á lo solicitado; que en 10 de Octubre se verificaron los exámenes, y las Profesoras de la Escuela Normal, contrariadas por la resolución de la Superioridad, se mostraron hostiles á las examinandas, empleando con ellas reticencias molestas, faltas de consideración, burlas é ironías, y dirigiéndolas preguntas ajenas al programa, y que, por último, los exámenes no fueron convocados por medio de anuncio colocado en la tablilla del Establecimiento, y que debido á esto nadie los presenció, y, por consiguiente, no tuvieron el carácter de públicos;

»Resultando que la Directora de la Escuela de Guadalajara informa que D.ª Carmen y D.ª Teresa Neira solicitaron la matrícula y examen en instancia fechada en Madrid el 27 de Agosto; que fueron advertidas reiteradamente que no era posible efectuar la matrícula sin la justificación en la forma prescrita en las disposiciones vigentes de haber aprobado las asignaturas anteriores; que el 9 de Septiembre se recibieron en aquella Escuela, no las certificaciones académicas acordadas, como está mandado, sino una hoja de estudios de las interesadas; que por no haber verificado la matrícula ni formalizado el pago dentro del mes de Agosto no era posible admitir á examen á las Srtas. Neira; que habiendo obtenido éstas la autorización necesaria se fijó el anuncio al público y fueron examinadas, calificándolas los Tribunales de suspensas por

no conocer las asignaturas, y que ruega á la Superioridad que se acceda á los deseos del Sr. Neira de abrir una información, á fin de que, de no probar el recurrente los abusos é infracciones reglamentarios de que habla, pueda el Claustro de la Escuela exigirle una reparación por los conceptos vertidos contra su moralidad;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que el Sr. Neira no ha justificado debidamente los cargos que formuló, y, por lo tanto, procede aprobar la conducta observada por la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara, pero como la Directora plantea la cuestión en forma que pudiera tener importancia, propone que antes de resolver se oiga á este Consejo;

»Considerando que tanto el reclamante, en su instancia, como la Directora de la Normal, en su informe, solicitan se abra una amplia información para depurar lo ocurrido;

»Considerando que conviene á los intereses de la enseñanza se lleve á efecto esta información para formar juicio sobre lo ocurrido y poder resolver en definitiva,

»La Comisión permanente es de opinión de que por el Rectorado de la Central se proceda á la información solicitada para en vista de su resultado poder adoptar los acuerdos legales que en justicia correspondan.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el precedente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo Sr.: Accediendo á lo solicitado por D.ª Claudia Ibarra y Sanz, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se haga constar por diligencia puesta por la Secretaría de la Escuela Normal en el título administrativo que la solicitante es Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, si bien mientras existan las dos actuales titulares de la mencionada Cátedra continúe explicando tan sólo Teoría y práctica de la lectura y Gramática castellana, primer curso.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Pedro del Castillo Labiaga Profesor especial interino de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Ávila, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Ávila.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Alejandro Ramos Busqué Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de las Escuelas Normales de Maestras y de Maestros de Ávila, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Ávila.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Miguel Noaín Profesor especial interino de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Ávila, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Ávila.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Leopoldo Saquino Profesor interino de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Ávila, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Director de la Escuela Normal de Maestros de Ávila.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

Se hallan vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Gijón, Santander y Santa Cruz de Tenerife, respectivamente, las Cátedras de Tecnología industrial, Reconocimiento de productos comerciales y Aritmética y Contabilidad general, que han de proveerse en el turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril último y en las Reales órdenes de fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante que soliciten.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirven, en el término de veinte días, á contar desde el de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en las Islas Canarias.

Este anuncio se publicará en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

RELACIÓN *de Escuelas definitivamente adjudicadas en concurso general de traslado de 1914.*

NOMBRES DE LOS MAESTROS	ESCUELA ADJUDICADA	ESCUELA QUE DEJA
	MAESTROS	
D. Laureano Talavera Martínez	Sevilla (Regencia)	Mora de Rubielos (Teruel).
» Alfonso Morán Molina	Tarancón (Cuenca)	Madrid (núm. 32).
» Antonio Sancho y Sanz	Alicante (Sección práctica graduada)	Alicante (Beneficencia).
» Manuel Gómez Calle	Córdoba	La Coruña.
» Marcos Pérez Rubio	Madrid (S. G. B.)	Valencia.
» Félix Escalante Martín	Málaga	Córdoba (núm. 4).
» Diego Molleja Rueda	Sevilla (Auxiliaría)	Alicante (S. G. N.)
» Raimundo Gutiérrez Alvarez	Barcelona	Valencia.
» Luis Alonso Vázquez	Vallecas (Nueva Numancia)	Sevilla (núm. 8).
» Miguel Pérez Martín	Madrid (Sección graduada Beneficencia)	Jerez de la Frontera (Cádiz).
» Antonio Chacón Gil	Murcia	Cartagena (La Palma, Murcia).
» Juan Cañizares Beltrán	Málaga	Almería (Distrito 5.º)
» José María Pérez Hitos	Fargue (Granada)	Granada (Beneficencia).
» Félix Arranz y Posadas	Aranjuez (Madrid)	Santander.
» Onofre Antonio Naverán Zarrabeitia	Bilbao (La Concha, Regencia)	Marzana (Bilbao).
» Darío Blanco y Cabeza	La Coruña	Sevilla.
» Sotero Vallano y Bermejo	Madrid (Sección graduada Beneficencia)	Colmenar de Oreja (Madrid).
» Clemente Cuesta Santos	Guadalajara	Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
» Santiago de la Fuente Alonso	Bargas (Toledo)	Toledo (Distrito 3.º)
» Andrés Zamora y Hurtado	Valencia	Carcagente (Valencia).
» Feancisco Sánchez Ordines	Valencia (Carpesa)	Cullera (Valencia).
» Juan José Calatayud Guardiola	Castellón (Dirección graduada)	Castellón.
» Juan Bohorques Velayo	Málaga (Sección graduada)	Ecija (Sevilla).
» José Muñoz Fernández	Málaga (Beneficencia)	Ronda, núm. 1 (Dirección graduada).
» Leopoldo García Navas	Ecija (Sevilla)	Puerto de Santa María (Cádiz).
» Juan Rojas Disols	Sevilla (Sección graduada)	Huelva.
» Pedro D. García Vegas	Hinojal (Cáceres)	Infiesto (Oviedo).
» Francisco Fornet Perales	Játiva (Valencia)	Almansa (Albacete).
» Gaspar Mira Pico	Alcoy (Alicante)	Alcira (Valencia).
» Clemente Tamames Martín	Cádiz	Cádiz (Sección graduada).
» Antonio Molina Cantos	Torre del Campo (Jaén)	Cabra (Córdoba).
» Raimundo Andaluz Torres	Sevilla (antigua (Auxiliaría)	Cádiz (Sección graduada).
» Fabián Aguadé Serra	Barcelona (Auxiliaría desdoblada)	Sabadell (Barcelona).
» Manuel García Ortega	Málaga (Auxiliaría graduada)	Utrera (Sevilla).
» José Ramón Miró	Bescanó (Gerona)	Mataró (Barcelona).
» Maximino Alvarez López	Bilbao (Tívoli)	Vitoria (Alava).
» Pascual Martínez Abellán	Barcelona (Anxiliaría desdoblada)	Lérida.
» José María Martínez Costa	Orihuela (Alicante)	Monteagudo (Murcia).
» Angel Rodríguez Cea	Idem	Martos (Jaén).
» Fabián Galindo y García	Alguazas (Murcia)	La Soledad (Baleares).
» Guillermo García López	Badalona (Barcelona)	Villanueva y Geltrú (Barcelona).
» Antonio P. Caparrós y González	Puebla Larga (Valencia)	Igualada (Barcelona).
» Alfredo Repiso Bautista	Pozoblanco (Córdoba)	Madrid.
» Agustín de Vicente González	Guadix (Granada)	Ubeda (Jaén.)
» Ramón Enrique Antón Cano	Madrid (Sección graduada Beneficencia)	Toledo.
» Luis Pérez Vidal	Elche (Alicante)	Grao (Castellón).
» Antonio Castilla Medel	Fuencarral (Madrid)	Málaga.
» Tomás Díez Santa María	Zaragoza	Santander (segunda del Centro).
» José Gómez Rodríguez	Puerto Real (Cádiz)	Cádiz.
» Román Peña Medina	Laguna (Villabajo, Canarias)	Teguise (Canarias).
» José Gomis Guerri	Sueca (Valencia)	El Ferrol (Esteiro, La Coruña).
» Vicente Puicercús Casas	Zaragoza (Sección graduada)	Don Benito (Badajoz).
» Miguel Mora Aragón	Morón (Sevilla)	Estepona (Málaga).
» Antonio Caparrós Bonmartín	Aspe (Alicante)	Ibi (Alicante).
» Juan Antonio Soriano Martínez	Lorca (Murcia)	Totana (Murcia).
» José María Vicente Simón	Azuaga (Badajoz)	Villanueva de la Serena (Badajoz).
» Mariano Campillo Lozano	Cartagena (Murcia)	Elche (Alicante).
» José Garde Amador	Guadix (Granada)	Zamora (San Lázaro).
» Tomás Pérez Bragado	Tordesillas (Valladolid)	Palencia.
» Francisco Martín Cuéllar	Manises (Valencia)	Antequera (Málaga).
» José Albagés Ventura	Manresa (Barcelona)	Vich (Barcelona).
» Ricardo López Litrán	Vinalesa (Valencia)	Toledo (Beneficencia).
» Antonio Iniesta Martínez	Cartagena	Villarrobledo (Albacete).
» Teobaldo Barcenillas Esguevillas	Burgos (Beneficencia)	Salamanca (Sección Escuela práctica).
» Víctor García Hernández	Malpartida de Plasencia (Cáceres) D. C. G.	Salamanca (Sección graduada).
» José Novo Rico	Ribadeo (Lugo)	Arroyo del Puerco (Cáceres).
» Ezequiel Suárez Blanco	La Coruña (Sección graduada)	La Coruña (Auxiliaría del Hospicio).
» Joaquín García Sánchez	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	Tarifa (Cádiz).
» Rafael Tores Vilches	Jaén (Auxiliaría desdoblada)	Cortes de la Frontera (Málaga).
» Francisco García Guiraín	Albondón (Granada)	Torredonjimeno (Jaén).
» Apolinar Pastor Abal y Cobas	Pontevedra (Sección graduada)	Luarca (Oviedo).
» Francisco Gordillo Ruiz	Marchena (Sevilla)	Morón (Córdoba).

NOMBRES DE LOS MAESTROS	ESCUELA ADJUDICADA	ESCUELA QUE DEJA
D. Martín Gómez y Calleja	Navalcarnero (Madrid)	Vitoria (Sección práctica).
» Demetrio Bayle González	Mirabel (Cáceres)	Avila.
» Jesús Porto Vázquez	Bousas (Pontevedra)	Navalmoral de la Mata (Cáceres).
» Gil Margañón y Rodríguez	Santander (Sección graduada)	Santander (Sección graduada).
» Emilio Labarga y Cuenca	Castellón	Denia (Alicante).
» José Mosquera Ramos	Mazarrón (Murcia), Dirección graduada	Villarobledo (Albacete).
» Celestino Alvarez Rodríguez	Sar (en Santiago, La Coruña)	La Coruña.
» Pedro Morey Armengual	Castellón	Villanueva y Geltrú (Barcelona).
» Pedro Barceló y Capo	Palma de Mallorca (Baleares)	Felanitx (Baleares).
» Salvador Quereda Sala	Denia (Alicante)	Requena (Valencia).
» Rafael Arizo y Aparici	Cullera (Valencia)	Ayora (Valencia).
» Narciso Lafita Urchaga	Valls (Tarragona)	Lérida (Auxiliaría graduada).
» Romualdo Maña Bonifaci	Igualada (Barcelona)	Manacor (Baleares).
» Eugenio Aranzabal	Bilbao (Olaveaga)	Amorebieta (Bilbao).
» Salvador B. Cassi Pont	San Ginés de Vilasar (Barcelona)	Hospitalet (Barcelona).
» José Pagés Villoslada	Illora (Granada)	Loja (Granada).
» Antonio Trasmonte Velasco	Lugo	Elche (Alicante).
» Cayetano Ruiz Martínez	Linares (Jaén)	Baza (Jaén).
» Tomás García Torres	Fernán-Núñez (Córdoba)	Dos Torres (Córdoba).
» Vicente Muñoz Lorenzo	Yecla (Murcia)	Villajoyosa (Alicante).
» David Camacho Díaz	Tahal (Almería)	Tabernas (Almería).
» Rafael Chaparro y Pabón	Talavera de la Reina (Toledo)	Arroyo del Puerco (Cáceres).
» Adelardo Mora y Trigo	Pinos-Puente (Granada)	Montefrío (Granada).
» Leonardo Mingarro Fenollosa	Vall de Uxó (Castellón)	Benicarló (Castellón).
» José Garreta Llovet	Canet de Mar (Barcelona)	Ríudóms (Tarragona).
» Saturnino Ballano Antón	Begoña (Bilbao)	Santurce (Ortuella, Bilbao).
» Sebastián García Jiménez	Ubeda (Jaén)	Begíjar (Jaén).
» Vicente Pérez Garaña	Gijón (Sección graduada)	Jove (Gijón, Oviedo).
» José A. Manzano Santiago	Almuñécar (Granada)	Lanjarón (Granada).
» Cornelio Angel Pla y Descols	Adzaneta (Valencia)	Buñol (Valencia).
» Francisco Cascó y Badena	Puzol (Valencia)	Castellón de la Plana.
» Germán Carbo Mampel	Vinaroz (Castellón)	Cálig (Castellón).
» Luis Dols Pons	Alforja (Tarragona)	Cassá de la Selva (Gerona).
» Manuel Torcello y Moreno	Dos Hermanas (Sevilla)	Morón de la Frontera (Sevilla).
» Andrés Ruiz de Dios	Rota (Cádiz)	Algarrobo (Málaga).
» Francisco de P. Sánchez Eledesma	Fuenlabrada (Madrid)	Zorita (Cáceres).
» Enrique Serra Escolas	Martorell (Barcelona)	La Cenia (Tarragona).
» Juan Bautista Orero Bayo	Játiva (antigua Auxiliaría)	Carlet (Valencia).
» Rafael Hervás y Ginesta	Sueca (Valencia)	Sax (Alicante).
» Ignacio Blanco y Blanco	Trigueros (Huelva)	Pilas (Sevilla).
» Francisco Chavarría Domingo	Vich (Barcelona)	Sóller (Baleares).
» José Pérez de la Cruz	Villafranca y Los Palacios (Sevilla)	Santillana (Sevilla).
» Miguel Muñoz y Oliva	Berga (Barcelona)	Olesa de Monserrat (Barcelona).
» José Barranco Carretero	Ohanes (Almería)	Huéscar (Granada).
» Leovigildo Barrios Pérez	Lora del Río (Sevilla)	San Juan del Puerto (Huelva).
» Rafael García Martín	Baeza (Jaén)	Teba (Málaga).
» Antonio Domingo Durán	Santander (Sección graduada)	Laredo (Santander).
» Indalecio Antón Castellano	Guadalajara (Beneficencia)	Soria (Beneficencia).
» Isidoro V. Beíres y Siria	San Lorenzo (Madrid)	Bargas (Toledo).
» Emilio Javalera y Fariñas	Villanueva de la Serena (Badajoz)	Mérida (Badajoz).
» Salustiano Capilla Flores	La Raya (Murcia)	Librilla (Murcia).
» José Alcalde López	Andújar (Jaén), Auxiliaría desdoblada	Jimena de la Frontera (Cádiz).
» Modesto García Porras	La Línea (Cádiz)	San Roque (Cádiz).
» Bernardo Polo de la Transfiguración	Daimiel (Ciudad Real), Dirección graduada	Colmenar de Oreja (Madrid).
» Antonio Morcillo García	Lorca (Murcia)	Montoro (Córdoba).
» Antonio Giol Figueras	Santa María de Palautordera (Barcelona)	Blanes (Gerona).
» José L. Bordas Girones	Liria (Valencia)	Ollería (Valencia).
» Ambrosio Arnáiz y Munguira	Bilbao (Sección graduada)	Elgóibar (Guipúzcoa).
» Juan Losa y Herrán	Vitoria (Sección graduada)	Peñaranda de Duero (Burgos).
» Segundo Roncero Albarrán	Baracaldo (Vizcaya)	Jaraíz (Cáceres).
» Francisco Fernández G. de Moya	Mancha Real (Jaén)	Quesada (Jaén).
» Francisco Mascareño Hernández	Icod (San Felipe, Canarias)	Guía de Tenerife (Canarias).
» Angel Ribes Miñana	Sueca (Valencia)	Villar del Arzobispo (Valencia).
» Tomás Martín y Martín	Nava del Rey (Valladolid)	San Cristóbal de Entreviñas (Zamora).
» Manuel Rodríguez León	Coronil (Sevilla)	Los Santos (Badajoz).
» Miguel Cruz Campión	Cabra (Córdoba)	Nerja (Málaga).
» Nicanor Clemente Calleja y García	Bola (Orense)	Arganda del Rey (Madrid).
» Melquiades Manuel Fernando Adrada y Chozas	Cueto (Santander)	Puebla de Montalbán (Toledo).
» Rafael de Vacas y González	El Carpio (Córdoba)	Las Cabezas de San Juan (Sevilla).
» Vicente Alcalá Tirado	San Pedro de Ribas (Barcelona)	Subirats (Barcelona).
» Manuel Valladares López	Las Cabezas de San Juan (Sevilla)	Trebujena (Cádiz).
» Francisco Agustín Esteban	Alberique (Valencia)	Baeza (Jaén).
» Mateo Barceló y Vila	Montroig (Tarragona)	Falset (Tarragona).
» Antonio García Quintana	Baeza (Jaén)	Rute (Córdoba).
» Dámaso Hernández Martínez	Onteniente (Valencia)	Fuente-Alamo (Murcia).
» Juan Antonio Velasco Zamora	Los Corrales (Sevilla)	El Saucejo (Sevilla).
» Francisco Llovet Fornet	Muchamiel (Alicante)	Abanilla (Murcia).
» Diego Santaolaria Polo	Cáceres (Sección graduada)	Alcántara (Cáceres).
» Jaime Barceló Baldó	Altea (Alicante)	Jijona (Alicante).
» Antonio Chamizo Gaspar	El Carpio (Córdoba)	Villafranca (Córdoba).
» Emilio Mateo Grande	Alba de Tormes (Salamanca)	Cañete la Real (Málaga).
» Evaristo Contreras Moreno	La Mata (Toledo)	Calera (Toledo).

NOMBRES DE LOS MAESTROS	ESCUELA ADJUDICADA	ESCUELA QUE DEJA
D. Manuel Garch y Sabaté	Tortosa (Tarragona)	Falset (Tarragona).
» José Abellás Vázquez	Túy (Pontevedra)	Cangas (Pontevedra).
» Francisco Fernández Ripoll	La Puerta (Jaén)	Huéscar (Granada).
» Jesús Rasero Monzó	Zafra (Badajoz)	Setenil (Cádiz).
» Jancinto Villatoro Martín	Villena (Alicante)	Tomelloso (Ciudad Real).
» Juan Bautista Ibáñez y Sáiz	Morata de Tajuña (Madrid)	Quintanar de la Orden (Toledo).
» Sebastián de Santa Inés	Tortosa (Auxiliaría desdoblada)	Cherta (Tarragona).
» Juan Giner Torre	Oliva (Valencia)	Benifayó (Valencia).
» Manuel Carnero Escribano	Lorca (Murcia)	Andújar (Jaén).
» Quintín Polo Luceño	Logrosán (Cáceres)	Guadalupe (Cáceres).
» Juan Santiago Fonseca	Táliga (Badajoz)	Barcarrota (Badajoz).
» Isidro Senosiain Irurzun	Quintanar de la Orden (Toledo)	Urda (Toledo).
» Manuel Peñalva Molina	Almansa (Albacete)	Ibros (Jaén).
» Arsenio Gregorio García López	Torralba de Calatrava (Ciudad Real)	Torrenueva (Ciudad Real).
» Carlos Molina Esteban	Alberique (Valencia)	Albatera (Alicante).
» Antonio Zarzuela Cancio	Navas del Rey (Valladolid)	Yébenes (Toledo).
» Pascual Altemir Audina	Pedrola (Zaragoza)	Almagro (Ciudad Real).
» Francisco Polo y Amarilla	Mirandilla (Badajoz)	Fuente de Cantos (Badajoz).
» Bartolomé Juan de Dios Rayo Barquero	Valle de la Serena (Badajoz)	Higuera de Vargas (Badajoz).
» Censo Parragués Alonso	Paradas (Sevilla)	Palencia (Escuela práctica).
» Fernando Mónico Sacristán	Riaza (Segovia), Dirección graduada	Segovia.
» Antonio Triviño Caballero	Montijo (Badajoz)	Navalvillar de Pela (Badajoz).
» Plácido Jalón Fernández	Navarrete (Logroño)	Algemesí (Valencia).
» Alberto Mercader las Plazas	San Gregorio (Gerona)	Armantera (Gerona).
» Jacobo Romero Ortiz	Villafranca de la Sierra (Avila)	Pedro Bernardo (Avila).
» Domingo Nadal Soler	Parderrubias (Salcedo de Casellas, Pontevedra)	Pozo-Estrecho (Murcia).
» Manuel Oliván Gordillo	Valenzuela (Córdoba)	Porcuna (Jaén).
» Telesforo Montes Llanos	Santo Domingo de la Calzada (Logroño), Sección graduada	Castro del Río (Córdoba).
» Jerónimo Sarmiento Pastor	Carrión de los Condes (Palencia)	Puebla de Sancho Pérez (Badajoz).
» Ricardo Tena Rojas	Almuñécar (Granada)	Alfarnate (Málaga).
» Antonio de Cala Vargas	Cantillana (Sevilla)	Vejer de la Frontera (Cádiz).
» Adolfo de la Vega Moreno	Zagra-Loja (Granada)	Valle de Abdalagis (Málaga).
» Federico Sanz Gómez	Colmenar Viejo (Madrid)	Bailén (Jaén).
» Daniel Rodríguez Rubín	Carballino (Orense)	Mourente (Pontevedra).
» Esteban Ochoa Gómez	Peñafiel (Valladolid)	Cogeces del Monte (Valladolid).
» Dionisio Sánchez Hernández	Villa del Prado (Madrid)	Castellar de Santisteban (Jaén).
» Esteban Martínez Rodríguez	Guernica (Bilbao)	San Salvador del Valle (Vizcaya).
» Víctor Sagredo Sancha	Tolosa (Guipúzcoa)	Briviesca (Burgos).
» José Quevedo Quevedo	Las Palmas (Auxiliaría P. graduada)	San Mateo (Canarias).
» Gabriel Villalvilla González	El Carpio de Tajo (Toledo)	Navalucillos (Toledo).
» Tomás Camps Sarramelera	Ripoll (Gerona)	Alaró (Baleares).
» Antonio Fernández Ruiz	Torreperogil (Jaén)	Sorbas (Almería).
» Jacinto Villa Sanz	Torquemada (Palencia)	Madridejos (Toledo).
» Sigifredo Sánchez Domínguez	Fuentesaúco (Zamora)	Montoro (Córdoba).
» Leto Tamayo Maté	La Horra (Burgos)	Roa (Burgos).
» Amaro Alvarez González	Orotava, San Juan (Canarias)	Sauzal (Canarias).
» Juan B. Ramón Rodríguez	Requena (Valencia)	Villamayor de Santiago (Cuenca).
» Ruperto López Santos	Fontiveros (Avila)	Villalpando (Zamora).
» Ildefonso Salvador Santos	San Martín de Valderaduey (Zamora)	Idem.
» Pedro Vadillo Rodrigo	Torrelaguna (Madrid)	Huelma (Jaén).
» Enrique Soria Hernán	Villel (Teruel)	Ademuz (Valencia).
» Pedro Malillos Blanco	Puebla (La Coruña)	San Eugenio de Ribeiras (La Coruña).
» José J. Vera García	Oliva de Jerez (Badajoz)	Jerez de los Caballeros (Badajoz).
» José Martínez Jiménez	Sanlúcar de Barrameda, procedente de desdoble (Cádiz)	Jauja, Lucena (Córdoba).
» Francisco Varo Navarro	Aguilar (Córdoba)	Montemayor (Córdoba).
» Juan Artola Suria	Ulldecona (Tarragona)	Campos (Baleares).
» Federico Marín Gascón	Garrapinillos (Zaragoza)	Mengíbar (Jaén).
» Juan Alcaraz Valcanera	Oliva (Valencia)	El Bonillo (Albacete).
» Manuel Barrachina Vivas	Tabernes de Valldigna (Valencia)	Bocairente (Valencia).
» Pedro García Sánchez	Cazalla de la Sierra (Sevilla)	Olvera (Cádiz).
» Miguel Cecilio Manzano Martín	Villaluenga (Toledo)	Sonseca (Toledo).
» Juan de la Cruz Díaz Ruiz	San Vicente de la Sonsierra (Logroño)	La Roda (Albacete).
» Azahel Giró Fortea	Zorita (Castellón)	Cuevas de Vinromá (Castellón).
» Agustín Esteban Martínez Poyato	Los Villares (Jaén)	Cártama (Málaga).
» Francisco Echávarri Orinaga	Vergara (Guipúzcoa)	Petrel (Alicante).
» José Arias Alvarez	Villaviciosa (Oviedo)	León.
» Tomás Rey Casado	Benavides (León)	Sigüella (León).
» Amadeo Martínez Vives	Requena (San Antonio, Valencia)	Siete Aguas (Valencia).
» Francisco Alvarado Cambronero	Ariza (Zaragoza)	Puerta Lumbrera (Lorca, Murcia).
» Pedro Lorenzo Rodríguez Bellido	Doña Mencía (Córdoba)	Melilla (Málaga).
» Antonio Navarro Pérez	Jérica (Castellón)	Melilla (Barrio del Polígono).
» Miguel Santaló Parvorell	Arbucias (Gerona)	Guadalajara.
» Jenaro Lledó Ruiz	Pinoso (Alicante)	Blanca (Murcia).
» Martín Valcárcel	Lopera (Jaén)	Lopera (Jaén).
» Luis de Amezúa Peláez	Jerez de la Frontera (Antigua Auxiliaría)	Curtis (La Coruña).
» Leocadio Gallego y Marcos	Garrovillas (Cáceres)	Alcántara (Cáceres).
» Cándido Goñi Osés	Guecho (Vizcaya)	Sotillo de la Ribera (Burgos).
» José Pérez Martín	Santa Cruz de Tenerife, Sección graduada	Tejina de la Laguna de Tenerife (Canarias).

NOMBRES DE LOS MAESTROS	ESCUELA ADJUDICADA	ESCUELA QUE DEJA
D. Martiniano Martínez Lozano	Arrecife (Canarias)	Tinajo (Canarias).
» Francisco Leris Ciprés	Bardallur (Zaragoza)	Castejón de Monegros (Huesca).
» Santiago Míguez Vilariño	Portas (Pontevedra)	Padrón (La Coruña).
» Pedro Ríus y Julí	Vidrera (Gerona)	Verges (Gerona).
» Julián Manzanares de Lerena	Motrico (Guipúzcoa)	Villar de Ciervos (Salamanca).
» Miguel Gisbert Queralt	Alcanar (Tarragona)	Armes (Tarragona).
» Isidro Zapatero García	Burgo de Osma (Soria)	Cúllar de Baza (Granada).
» Orencio Campo Atienza	Castronuevo de Esgueva (Valladolid)	Campaspero (Valladolid).
» Antonio Vega Bermejo	Prado de Rey (Cádiz)	Estepona (Málaga).
» Tomás Balaguer Bauzá	Esporlas (Baleares)	Lloseta (Baleares).
» Sisenando Pérez Rodríguez	Montes (Santander)	Penagos (Santander).
» Cristóbal Riudavest Llambia	Ciudadela (Baleares)	Villacarlos (Menorca).
» Nicanor E. Santafé Benedicto	Benisanó (Valencia)	Bétera (Valencia).
» Antonio Guerrero Gómez	Huétor-Tájar (Granada)	Campillo (Málaga).
» José Joda Luque	Marmolejo (Jaén)	Alcolea del Río (Sevilla).
» José Yerro Rams	Tivenys (Tarragona)	Freginals (Tarragona).
» Benito Sanmartín García	Tortosa, antigua Auxiliaría desdoblada (Tarragona)	Torrecilla (Alcañiz, Teruel).
» Hilario Mochales Miranda	Caudete, Dirección graduada (Albacete)	Pastrana (Guadalajara).
» Eustaquio Salas García	Chite y Talará (Granada)	Tablares (Motril, Granada).
» Maurio Ibáñez Calderón	Villamuriel (Palencia)	Luchente (Valencia).
» Antonio García León	Arona (Canarias)	Villaflor (Canarias).
» Ramón Fornet y Bósquez	Mediana (Barcelona)	Gurl (Vich, Barcelona).
» Juan Paradeda y Jaumet	Manlleu (Barcelona)	Sils (Gerona).
» Emilio Orduña Silvestre	Calles (Valencia)	Rubielos de Mora (Teruel).
» Jesús Ruiz de la Fuente	Tembleque (Toledo)	Villamayor (Cuenca).
» Isaac Francisco Villalba	Andújar, Auxiliaría desdoblada (Jaén)	Jabalquinto (Jaén).
» Miguel Onieva Simó	Fuentes de Jiloca (Zaragoza)	Ontiñena (Huesca).
» José María Quevedo de Medina	Montellano (Sevilla)	Gines (Sevilla).
» José León y Millán	Espejo (Córdoba)	La Carlota (Córdoba).
» Antonio Carmona y Raigón	Aguilar (Córdoba)	Malcocinado (Badajoz).
» Nicanor Cano Villanueva	Pozocañada (Albacete)	Isso (Albacete).
» Cristóbal López García	Campillo de Arena, Dirección graduada (Jaén)	Ferreira (Granada).
» José Utrilla Gómez	Alcolea (Almería)	Paterna (Almería).
» Deogracias La Chica García	Bailén (Jaén)	Peligros (Granada).
» Francisco Serrano	Los Barrios (Cádiz)	Jimena de la Frontera (Cádiz).
» José Gutiérrez Fernández	Victoria (Canarias)	Charco del Pino (Granadilla, Canarias).
» Modesto Cruz Benítez	Las Palmas, Auxiliaría práctica graduada (Canarias)	Firgas (Canarias).
» Evaristo Montenegro Barcia	Rosal (Pontevedra)	Puente de García Rodríguez (La Coruña).
» Juan Ramón Carnero y Aliste	Villa del Río (Córdoba)	Tarifa (Cádiz).
» Claudio Villar y Pinto	Durango (Vizcaya)	Cisneros (Palencia).
» Victoriano Vázquez González	Barco de Valdeorras (Orense)	Viana del Bollo (Orense).
» Serapio Yagüe Pérez	Abanto y Ciérvana (Vizcaya)	Estadilla (Huesca).
» Marcelino Garray Millán	El Frasno (Zaragoza)	Longares (Zaragoza).
» Tomás de Arcocha y Ochoa	Arcos de Medinaceli (Soria)	Atea (Zaragoza).
» Enrique Miguel y Albarrán	Castronuño (Valladolid)	Almeida de Sayago (Zamora).
» Mariano Anaya González	Macotera (Salamanca)	Aldeadávila (Salamanca).
» Cayetano González Delgado	Borox (Toledo)	Montamarta (Zamora).
» Juan de Dios Mas y Arévalo	Portillo (Toledo)	San Martín de Pusa (Toledo).
» Sotero Antonio Manzanedo y Martín	Turleque (Toledo)	Santa María del Campo (Cuenca).
» Casimiro Argüelles Fernández	Potes (Santander)	Ciaño (Oviedo).
» Juan Trigo Soriano	Torrequemada (Cáceres)	Torrecilla de la Tiesa (Cáceres).
» Santiago Mariano Gómez y Félix	Mojados (Valladolid)	San Miguel del Arroyo (Valladolid).
» Joaquín López Marquínez	Sopuerta (Vizcaya)	Elorrio (Vizcaya).
» José Soperas Garriga	San Feliú de Torelló (Barcelona)	Santa Coloma de Queralt (Tarragona).
» Antonio Montañola Llort	Alayor, Dirección graduada (Baleares)	Solivella (Tarragona).
» Primo de Miguel y Garrido	Diego Alvaro (Avila)	Navalmoral (Avila).
» Miguel Vives y Melia	Selva (Baleares)	Puigpuñent (Baleares).
» Recaredo Serrano y Gil	Mequinenza (Zaragoza)	Priego (Cuenca).
» Juan García Rodríguez	Onís-Santa Eulalia (Oviedo)	Cudillero (Oviedo).
» José Carrasqueño Morales	Zarza junto Alanje (Badajoz)	Torres (Badajoz).
» Emilio Cano Bericat	Villarrasa (Huelva)	Alojar (Huelva).
» Matías Calderón de la Barca y López	Santa Marta (Badajoz)	La Parra (Badajoz).
» Francisco Valle García	Ondárroa (Vizcaya)	Blancafort (Tarragona).
» José Górriz Barrionuevo	Puente-Genil (Córdoba)	Montalbán (Córdoba).
» Antonio Izquierdo de Silva	Alosno (Huelva)	Santa Bárbara (Huelva).
» Francisco Fernández de Castro y Doblado	San Fernando (Cádiz), antigua Auxiliaría	Alcalá de los Gazules (Cádiz).
» Cristóbal Rivas Aguilera	Villanueva del Arzobispo (Jaén)	Iznatoraf (Jaén).
» Santiago Ortega Ruiz	Arriate (Málaga)	Arenas (Málaga).
» Camilo Caudel Cortes	Jorquera (Albacete)	Fuentealbilla (Albacete).
» José Conde García	Jumilla (Murcia)	Viveros (ídem).
» Manuel Pérez Calpe	Borriol (Castellón)	Jalance (Valencia).
» Francisco Sola Davín	Benisa (Alicante)	Calpe (Alicante).
» Ladislao Herrero Ruiz	Castro-Urdiales (Santander)	Asteasu (Guipúzcoa).
» Francisco Vivas Lagrava	Centellas (Barcelona)	Anglesola (Lérida).
» Gonzalo Bonilla Martín	Puigcerdá (Gerona)	Paúls (Tarragona).
» Domingo Simavilla Sagastibelza	Lucena (Córdoba)	Aldeire (Granada).
» Ramón Martínez González	Vera (Almería)	Sierro (Almería).
» José Leones Domingo	Cabra, antigua Auxiliaría desdoblada (Córdoba)	Castillo de Locubín (Jaén).
» Esdras Miguel Cortes Agustín	Lequeitio (Vizcaya)	Benasque (Huesca).

NOMBRES DE LOS MAESTROS	ESCUELA ADJUDICADA	ESCUELA QUE DEJA
D. Federico López Delgado	Trevélez (Granada)	Villanueva del Rosario (Málaga).
» Rafael Flores Fernández	Higuera la Real (Badajoz)	Villagarcía (Badajoz).
» Braulio Trujillano Sáez	Laredo (Santander)	Pollos (Valladolid).
» Diego Carballo Luengo	Villafranca de los Barros (Badajoz)	Almoharín (Cáceres).
» Feliciano Aranda Gómez	Almargen (Málaga)	Alhaurín el Grande (Málaga).
» Joaquín Selma Montanet	Cabanes (Castellón)	Villavieja (Castellón).
» Domingo A. Cea Costoya	Arzúa (Coruña)	Mellid (La Coruña).
» Raimundo Losada García	Cenicientos (Madrid)	Ea (Vizcaya).
» Augurio Ochoa y Cerro	Santillana (Santander)	Villalba del Alcor (Valladolid).
» Modesto Costa y García	Mollá (Barcelona)	San Vicente de Torelló (Barcelona).
» Florencio Sales Navarro	Santa Bárbara (Tarragona)	Prats de Llusanet (ídem).
» José de los Bueis Negrete	Herrera de Pisuerga (Palencia)	Baltanás (Palencia).
» Emilio Maohuenda Picó	Pinoso (Alicante)	Algeña (anejo Pinoso, Alicante).
» Salomé Benito Morata	Chiloeches (Guadalajara)	Orche (Guadalajara).
» José Costa García	Pampliega (Burgos)	Carbonero Mayor (Segovia).
» Francisco Alba Castelnóu	Serós (Lérida)	Granja de Escarpe (Lérida).
» Fortunato González Gómez	Valdenebro (Valladolid)	Casillas de Flores (Salamanca).
» José María Serrano Barea	Medina-Sidonia (Cádiz)	Beas (Huelva).
» Juan Mayordomo Martínez	San Juan de Musques (Vizcaya)	Guriezo (Santander).
» Manuel Fernández Nogal	Herencia (Ciudad Real)	Chozas-Canales (Toledo).
» Luis Díaz Hernández	Arenas de San Pedro (Avila)	Jarandilla (Cáceres).
» Lorenzo Oviedo Aijerra	Arcos (Cádiz)	Esquivias (Toledo).
» José Fajardo Navarro	Arjonilla (Jaén)	Higuera de Calatrava (Jaén).
» Angel Valdelvira Campos	Villarrodrigo (ídem)	Orcera (ídem).
» José Almeida Solo	Lucena (Córdoba)	Esparragosa de la Serena (Badajoz).
» Antonio Bravo Arcayo	Argamasilla de Alba (Ciudad Real)	Alameda de la Sagra (Toledo)
» Manuel Losada García	Coronil (Sevilla)	El Rubio (Sevilla).
» Tomás de Sola Luque	Estepa (ídem)	Peñalsordo (Badajoz).
» Juan García Varela Escós	Vélez Blanco (Almería)	Somontín (Almería).
» Sebastián de Arcos Moreno	Conil (Cádiz)	Benaocaz (Cádiz).
» Francisco Pinar Luna	Bugarra (Valencia)	Villapalacios (Albacete).
» Godofredo Fernández Lorenzo	Peguerinos (Avila)	Solosancho (Avila).
» Vicente F. Campos Escobar	Vejer (Cádiz)	Zufre (Huelva).
» Ernesto Balanzart Castro	Alquerías (Murcia)	Grove (Pontevedra).
» Pedro Pescador Arias	Palazuelo de Vedija (Valladolid)	Rentería (Guipúzcoa).
» Higinio González de Buitrago	Navamorcuende (Toledo)	Real de San Vicente (Toledo).
» Joaquín Fernández Martínez	Valmojado (ídem)	Carranque (ídem).
» Tomás Mayoral Lucía	Bermeo (Vizcaya)	Nájera (Jogroño).
» V. Mariano Casedas García	Bolea (Huesca)	Morón de Almazán (Soria).
» Mariano Lachén Lafarga	Bulbuente (Zaragoza)	Cerecinos de Campos (Zamora).
» Juan Caldés Soler	Muro (Baleares)	San Lorenzo (Baleares).
» Leandro García Rivero	Castroverde de Campos (Zamora)	Covarrubias (Burgos)
» Juan J. Medel González	Alcocer (Guadalajara)	Santa Cruz de Moya (Cuenca).
» Francisco Pérez Gutiérrez	Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real)	Maranchón (Guadalajara).
» Ginés Rubio García	Archivel (Murcia)	Arboleas (Almería).
» Joaquín Salvador Artiga	Mula (ídem)	Alborea (Albacete).
» Matías Tejero García	Palma del Río (Córdoba)	Valsequillo (Córdoba).
» Enrique Lafuente Moscoso	Cuevas de San Marcos (Málaga)	El Gastor (Cádiz).
» Pablo Pérez Gutiérrez	Villamarín (Orense)	Mogor-Mañón (La Coruña).
» José María Ruiz Lasa	San Carlos de la Rápita (Tarragona)	Albalate de Cinca (Huesca).
» Francisco Martín Mor	Alcampel (Huesca)	Linares (Teruel).
» Marcial M. de la Iglesia Vázquez	Nigrán (Pontevedra)	Puenteceso (La Coruña).
» Heliodoro Jerez García	Dolores (Alicante)	Torreagüera (Murcia).
» Rafael Serrano Villanier	Abiego (Huesca)	Loarre (Huesca).
» Antonio Ortega Campos	Albuñol (Granada)	Tolomera (Granada).
» Juan Manuel Bautista Monterreal	Torreperogil (Jaén)	Jayena (Granada).
» Mariano Ordóñez Jarreño	Algar (Cádiz)	Lebrija (Sevilla).
» Rafael Valdivia Aguayo	Olvera (Cádiz)	Grazalema (Cádiz).
» Eugenio Moltó Seguí	Marmolejo (Jaén)	Baena (Córdoba).
» Manuel Marra Pereiro	Carballo (La Coruña)	León (Escuela práctica).
» Ricardo Granero Gascón	Pinoso (Alicante)	Carcelén (Albacete).
» Pedro Martín Lozano	Gata (Cáceres)	Calzadilla (Cáceres).
» Mariano Domínguez Molinero	Alija de los Melones (León)	Pereruela (Zamora).
» Alejandro López de Sena	Almendralejo, Auxiliaría desdoblada (Badajoz)	Ríofrío (Ávila).
» Julio Carceller Crespo	Batea (Tarragona)	Rasquera (Tarragona).
» Lorenzo Villada Palacios	Villanueva del Campo (Zamora)	Prádanos de Ojeda (Palencia).
» Maximino Pereda Rosales	Colindres (Santander)	Aguilar de Campos (Valladolid).
» Maximino Beriain Goyenechea	Marquina (Vizcaya)	Tudelilla (Logroño).
» José Antonio Herrera Martín	Vado (Santander)	Baró (Santander).
» Jesús Moreno Jiménez	Villafranca de Alcaudete (Toledo)	Cortes de Pallás (Valencia).
» José Oriola y Duato	Villafamés (Castellón)	Corbera de Ebro (Tarragona).
» José Ruiz Sánchez	Socuéllamos (Ciudad Real)	Montiel (Ciudad Real).
» Angel Díaz Picón	Viator (Almería)	Uleila del Campo (Almería).
» José Olmedo López	Guadahortuna (Granada)	Pozo-Alcón (Jaén).
» Manuel Martínez López	Vilches (Jaén)	Baños de la Encina (Jaén).
» Andrés Manzano Castro	Tíjola (Almería), Dirección graduada	Fondón (Almería).
» Diego Sevilla Sánchez	Calasparra (Murcia)	Yeste (Albacete).
» Andrés Ferrer Guinart	Artá (Baleares)	San Cristóbal (Baleares).
» José María Ríos y Moneiro	Los Navalmorales (Toledo)	Pelahustán (Toledo).
» Lázaro Blanco López	San Saturnino (La Coruña)	Mazarrón (Murcia).
» Antonio Martínez y Cerezuela	Torres (Jaén)	Calahonda (Granada).
» José Miguel Arana Arana	Dalias (Almería)	Pulpí (Almería).

NOMBRES DE LOS MAESTROS	ESCUELA ADJUDICADA	ESCUELA QUE DEJA
D. Juan Francisco Manzón Agustín	Alfambra (Teruel)	Alcalá de la Selva (Teruel).
» Federico Juan Vicario Alonso	Miranda, Belmonte (Oviedo)	Sauca de Grado (Oviedo).
» Roque Prieto Martínez	Los Barrios de Salas (León)	San Martín de Gurulles (Oviedo).
» Lucas García Alvarado	Montemayor (Córdoba)	Igualeja (Málaga).
» Bienvenido Flores Carbonell	Nava de la Concepción (Sevilla)	Letur (Albacete).
» Ignacio Gall Roca	Suria (Barcelona)	Torrellas de Foix (Barcelona).
» Enrique Albert Vilanova	Mieras (Gerona)	Bot (Tarragona).
» Manuel Rodríguez Cruz	La Campana (Sevilla)	Chiclana (Cádiz).
» Manuel Viñas Horno	Montagut (Gerona)	Ripoll (Gerona).
» Lope Bueno del Castillo	Cañizal (Zamora)	Martiago (Salamanca).
» Salvador Ruiz López	Almáchar (Málaga)	San Martín de Laspra (Oviedo).
» Miguel Aldecoa y Morales	Gilena (Sevilla)	Ribera del Fresno (Badajoz).
» Ramón Puco Calvera	Valdeverdeja (Toledo)	Sestrica (Zaragoza).
» Vicente Comas Pos	Azuara (Zaragoza)	Peralta de Alcofea (Huesca).
» Francisco Martínez Hernández	Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Auxiliaría antigua	Pozo Rubio (Cuenca).
» José Fernández Aroca	Iniesta (Cuenca)	El Toboso (Toledo).
» Benito Bages Galcerá	San Pedro de Torelló (Barcelona)	Agramunt (Lérida).
» Emilio Tost y Guasch	Gandesa (Tarragona)	San Jaime dels Domenys (Tarragona).
» Probo Cinas Revuelta	Ataine (Guipúzcoa)	El Carpio (Valladolid).
» José Vallhonesta Carcenery	Poboleda (Tarragona)	Camarasa (Lérida).
» Domingo Ramón García González	Valdunquillo (Valladolid)	Tiedra (Valladolid).
» Anfiloquio López López	San Roque (Cádiz)	Grijota (Palencia).
» Luis Guillén Escolar Noriega	Albujón (Murcia)	Cañete (Cuenca).
» Antonio Cremados Jimeno	Pons (Lérida)	Horta (Tarragona).
» Miguel Soler Torres	Callosa de Ensarriá (Alicante)	La Romana, Novelda (Alicante).
» Benigno Ferrer Domingo	Derramados, Elche (Alicante)	Hoya Gonzalo (Albacete).
» Manuel de la Rica Calderón	Malaguilla (Guadalajara)	Camuñas (Toledo).
» Carlos Ferreres Blasco	La Jana (Castellón)	Vallibona (Castellón).
» Raquel Selma Fomanet	Morella (Castellón)	Campos (Murcia).
» Miguel Carratalá Bernabéu	Callosa de Ensarriá (Alicante)	Santa Ana (Murcia).
» Onésimo Herrero Asensio	Villavicencio de los Caballeros (Valladolid)	La Tejera, Carranza (Vizcaya).
» Pablo Díez Calvo	Villamor de los Escuderos (Zamora)	Palenzuela (Palencia).
» Juan Pérez y Pérez	Laguna, Valle Guerra (Canarias)	Los Silos (Canarias).
» Clodoaldo Rodríguez y Rodríguez	Ceclavín (Cáceres)	Trujillo (Cáceres).
» Segundo Rollán Bellido	Torrejoncillo (Cáceres)	Villaescusa (Zamora).
» Julio Valls Domenech	Navas de San Juan (Jaén)	Benamaurell (Granada).
» Basilio Castro Blanco	Outes (La Coruña)	Boimorto (La Coruña).
» José Gaspar Lacruz	Alpartir (Zaragoza)	Iglesuela del Cid (Teruel).
» Arturo García Lepe	Echevarría (Vizcaya)	Tobed (Zaragoza).
» Vicente Cabello Catalá	Añón (Zaragoza)	Alloza (Teruel).
» Florentino Tolosa Bufera	Codos (Zaragoza)	Ojos Negros (Teruel).
» Delfín Rodríguez Catalán	Ibdes (Zaragoza)	Used (Zaragoza).
» Miguel Melero Martín	Cehegín (Murcia)	Nerpio (Albacete).
» Mariano Bartolomé Aragonés	Antequera (antigua Auxiliaría desdoblada de Málaga)	Aloza (Málaga).
» Marciano Cabezón Picado	Canillas de Esgueva (Valladolid)	Castrelo de Miño (Orense).
» Francisco Navas Colomer	Algarrobo (Málaga)	Villanueva del Trabuco (Málaga).
» José Riquelme Molina	Huéneja (Granada)	Jubrique (Málaga).
» Vicente Artero Pérez	Cervera (Castellón)	Bienvenida (Albacete).
» Leonardo Huerta Argiles	Torrijo (Zaragoza)	Deviota (Zaragoza).
» Serafín Sotelo Taboada	Villamartín (Orense)	Salceda de Cacelas (Pontevedra).
» Cristóbal Tobarra Jiménez	Fortuna (Murcia)	Barra (Albacete).
» Miguel Gallardo Berdún	La Línea (Cádiz), práctica desdoblada	Genalguacil (Málaga).
» Marcelino Pedro José Acedo Escobedo	Zarza la Mayor (Cáceres)	Albalá (Cáceres).
» Antonio Rodríguez Arias	Orellán (León)	Salvatierra, Miño (Pontevedra).
» Agapito Martín Vicente	Perales (Cáceres)	Turón (Oviedo).
» Francisco Jiménez Troy	Olombrada (Segovia)	Molina de Aragón (Guadalajara).
» Antonio Porteta Expósito	Campofrío (Huelva)	Benquerencia (Badajoz).
» Regino Miguel Quintana y Cota	Siruela (Badajoz)	Villagonzalo (ídem).
» Manuel Rincón Alvarez	Antequera (Málaga), antigua Auxiliaría desdoblada	Villar del Rey (ídem).
» Isidro Almazán Francos	Orozco (Vizcaya)	Atienza (Guadalajara).
» Ramón Palomas Humanes	Sierra-Yeguas (Málaga)	Cabra (Córdoba).
» José Julián Cerrada Hernández	Castillo de Bayuela (Toledo)	Salvacañete (Cuenca).
» Joaquín Herrera Alvarez	Frigiliana (Málaga)	Capileira (Granada).
» Juan José Redruello López	La Estrella (Toledo)	Torrico (Toledo).
» José González Delgado	Ardón (León)	Valcuende (León).
» Benito Falagán de Abajo	Destriana (ídem)	Valderrueda (ídem).
» Joaquín Fernández Alvarez	Bullas (Murcia)	Campo de Criptana (Ciudad Real).
» Felipe Romero González	Grañón (Logroño)	Palacio (Soria).
» Julián Calvo Marcuello	Blesa (Teruel)	Magallón (Zaragoza).
» Manuel Barberán Castrillo	Aliaga (ídem)	La Cuba (Teruel).
» Máximo León Gallego Ranz	Budia (Guadalajara)	Quintanilla de Nuño Pedro (Soria).
» Manuel Sancho Ramo	Arén (Huesca)	Vadillo (ídem).
» Manuel Navarro Báguena	Allepuz (Teruel)	Villalba de Rioja (Logroño).
» Mariano Sancho Sanz	Elanchove (Vizcaya)	Alconchel (Zaragoza).
» Leandro Fernández de Castro y Doblado	Arcos de la Frontera (Cádiz)	Alcalá de los Gazules (Cádiz).
» José María García Parreño	Campillo de Altobuey (Cuenca)	Añastro (Burgos).
» Félix Juste Conejo	Ares del Maestre (Castellón)	Grandival (ídem).
» Manuel Aguado Ramón	Nueva Carteya (Córdoba)	Doña Rama (Bélmez, Córdoba), turno restringido.

NOMBRES DE LOS MAESTROS	ESCUELA ADJUDICADA	ESCUELA QUE DEJA
D. Segundo Filgueira Argibay	Cela (Bueu, Pontevedra)	Toutón, en Mondariz (Pontevedra).
» Nicanor Ruibal Fariña	Morgadanes (Gondomar, ídem)	San Jorge de Vea, Estrada (ídem).
» José Boullosó Rajó	Salcidos (ídem)	Fozara (ídem).
» José Peñín Añel	Sanmunio de Veiga (Orense)	Gales (Entrimo, Orense).
» Angel Escaris Fernández	Filgueira (Cresciente, Pontevedra)	Santa Marina del Monte (San Saturnino, La Coruña).
» José Racedo Cobián	Laracha (La Coruña)	Eume (Capela, La Coruña).
» Emilio Esteve Rial	Boborás (Orense)	Chas (Montederramo, Orense).
» Regino Samartín Lorenzo	Borreiros (Gondomar, Pontevedra)	Venceás (Entrimo, ídem).
» Zacarías Sanz y Jadraque	Yebra (Guadalajara)	Alcolea del Pinar (Guadalajara), turno restringido.
» José Benito Santos Ageito	Cares (Boiro, La Coruña)	Río, en Fonsagrada (Lugo).
» Clemente Yebra Soenga	Antas (Lugo)	Negueira (ídem).
» Narciso Rodríguez Couñago	Amarín (Tomiño, Pontevedra)	Ernes (ídem).
» Ernesto Porto Frieiro	Forcarey (ídem)	Puenteareas (Pontevedra).
» Juan Bautista Iglesias Fernández	Abades (Cilleda, ídem)	Boado (La Coruña).
» Francisco Lugris Valieri	Narón (La Coruña)	Rus (Carballo, ídem).
» Antonio Gil Castiñeira	Vinseiro (Estrada, Pontevedra)	Salgueiras, en Dumbría (ídem).
» Moisés Sáinz Gutiérrez	Castellar de Santiago (Ciudad Real)	Almadén (Ciudad Real), turno restringido.
» Desiderio Varela Albarellos	Searia (La Coruña)	Arca (La Coruña).
» Dionisio González Martín	El Gordo (Cáceres)	Puebla de Yeltes (Salamanca).
» Laurentino Zamora Martín	Liendro (Santander)	Salcedo (Alava).
» Doroteo Fraile Prados	Herrín de Campos (Valladolid)	Hueto (ídem).
» Leodicio González Arenilla	Bolaños del Campo (ídem)	Cienjano-Laminoria (ídem).
» Isidro López Mateo Serrano	Valencia del Mombuey (Badajoz)	Ayala (ídem).
» Luis de la Torre y Cojeses	Múgica (Vizcaya)	Leciñana (ídem).
» Serafín Cuadrado Sánchez	Berriatúa (ídem)	Montera y Barruelo (Santander).
» Eutiquio Rodríguez García	Carbajales de Alba (Zamora)	Luzuriaga (Alava).
» Desiderio Espíritusanto Martín	Lena (Sureda, Oviedo)	Cubo de Benavente (Zamora).
» Vicente Juárez Chimeno	Muelas de los Caballeros (Zamora)	Tablada del Rudrón (Burgos).
» Nicolás Ortega Morgades	Murélaga (Vizcaya)	Rupelo (ídem).
» Gerardo Fernández Arce	Santo Domingo de Silos (Burgos)	Aranda de Duero (ídem).
» Antonio Mercadal y Cañellas	Porreras (Baleares)	Tresviso (Santander).
» José Agra Viña	Freás de Eiras (Orense)	Paradabella (Lugo).
» Tomás Emilio Rubio y Marianini	Ibarra, Aramayona (Alava)	Villaproviano (Palencia).
» José Manuel Sánchez Moñita	Santibáñez de Esgueva (Burgos)	Santa Eulalia (Salcedo y Cotillo, Santander).
» Atanasio San José	Siero (Oviedo)	Gedrez-Gillón (Cangas de Tineo, Oviedo).
» Celedonio García Prieto	Acebo (Cáceres)	Quintanaloma (Burgos).
» Aurelio Cañedo López	Luarca (Villanueva, Oviedo)	Cuevas de Miranda (Oviedo).
» Firmo Acosta Sánchez	San Esteban del Valle (Avila)	Vis-Eno (Concejo de Amieva, ídem).
» Juan de Dios Sotomayor Gómez	Grazalema (Cádiz)	Oviedo (quinto distrito).
» Jesús González Martínez	Ceánuri (Vizcaya)	Paúles de Lara (Burgos).
» Víctor de la Torre Carbonell	Peñarroya (Teruel)	Infiesto (Oviedo).
» Miguel Rodríguez Chaos	La Vega (Orense)	Villagatón (Astorga, León).
» Primitivo Montero Pérez	Casillas de Coria (Cáceres)	Palazuelo de las Cuevas (Zamora).

(Continuará.)

(Gaceta del 31 de Mayo.)

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Valentín Zaborras Santamaría solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Vistos los favorables informes emitidos por los Facultativos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Huesca;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo al interesado la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D.ª Elisa Pérez Marín en solicitud de que se la conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Facultativos y por el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Burgos,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo á la interesada la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D. Eusebio Torroella Junqueras en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Vistos los favorables informes emitidos por los Facultativos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Gerona;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo á D. Eusebio Torroella la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por D. Félix Miguel Rodríguez Villar en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Facultativos y por el Claustro de Profesores del Instituto general y técnico de Vizcaya,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo al interesado la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D. Paulino Suárez Suárez en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Vistos los favorables informes emitidos por los Facultativos y por el Claustro de Profesores de la Normal de Maestros de Oviedo;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo al interesado la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D. Miguel Díaz Álvarez en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Facultativos y por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo al interesado la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D. Miguel Frago y Frago en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Vistos los favorables informes emitidos por los Facultativos y por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Huesca;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por D. Miguel Frago, concediéndole la dispensa de defecto físico que pretende.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D.ª Genoveva Gómez Carrera en solicitud de que se la conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Facultativos y por el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Zamora,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo á la interesada la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Antonio García Fernández en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por los Facultativos y por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Toledo, y que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo al interesado la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN TERCERA

ORDEN

Al efecto de hacer las debidas rectificaciones en el Escalafón del Cuerpo, se precisa que V. S. remita su hoja de servicios á esta Dirección general, dentro del plazo de ocho días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta orden en la *Gaceta*.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio do 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Pablo García Martínez y D. Diego Fernández de la Riva para ejercer el cargo de Ayudantes del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Demarcación Oviedo, de esa provincia, D. Norberto Virgilio García Marcén, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del citado Fiel Contraste y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1915.—*El Director general*, FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 15 de Junio de 1915 — Núm. 48

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden concediendo á los Catedráticos numerarios de Universidad que se indican las categorías honoríficas que se mencionan.*

Real orden nombrando á D. Fernando Escobar Manzano y D. José Pareja Yébenes Catedráticos numerarios de Patología médica y su Clínica de las Facultades de Medicina de Granada y provincial de Sevilla, respectivamente.

Idem id. Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medicina de la de Granada á D. Enrique Gómez Entralla.

Idem disponiendo se den las gracias á los herederos de D. Anselmo L. García y Ruiz, Catedrático que fué de la de Sevilla, por el donativo de la Capilla construída á sus expensas en la Iglesia de la referida Universidad.

Idem id. que el Catedrático de Odontología D. Florestán Aguilar y Rodríguez forme parte de la Comisión nombrada para preparar la construcción del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Central.

Idem id. se anuncie al turno de concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Facultad de Derecho de la de Santiago.

Idem nombrando á D. Angel del Campo y Cerdán Catedrático numerario de Análisis químico general de la Facultad de Ciencias de la Central.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de Valencia D. Pedro Aliaga y Millán, y que los señores que se indican pasen á ocupar en el Escalafón las categorías que se mencionan.*

Idem declarando desierto el concurso anunciado para proveer la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Lugo, y disponiendo se anuncie en su día al turno que corresponda.

Idem disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á la jubilación del Catedrático de Tarragona D. Juan Angel Soler y Galtés, y que los señores que se mencionan pasen á figurar en el Escalafón en las categorías que se indican.

Real orden disponiendo que por los Directores de los Institutos del Cardenal Cisneros, de esta Corte, y del de Granada se designe la Comisión de Catedráticos que pase á examinar á los alumnos de los Colegios de Padres Agustinos de Alfonso XII, del Escorial, y de Nuestra Señora de las Angustias, de Guadix.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes nombrando Vicedirectores, Secretarios y Vicesecretarios de las Escuelas que respectivamente se citan á los señores que también se expresan.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden admitiendo á D. Modesto Soteras Plá la renuncia del cargo de Secretario de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.*

Real orden confirmando en el cargo de Maestro del taller de Tipografía de la de Artes y Oficios de Málaga á D. Manuel Rodríguez Bravo.

Idem aprobando la adaptación del personal docente de la de Valencia.

SUBVENCIONES.—*Real orden concediendo una de 1.500 pesetas á la Cámara oficial de Comercio y de la Industria de Zaragoza para el sostenimiento de sus enseñanzas.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular la Fundación Escuelas para niños de ambos sexos instituída en el pueblo de Abionzo (Santander) por don José Pérez Arce.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. José Velasco García, Doctor en Filosofía y Letras y Profesor auxiliar numerario de la misma Facultad de Valencia, en solicitud de que se aclare el Real decreto de 16 de Septiembre de 1902 en el sentido que expresa.*

Real orden resolviendo las instancias de don Victoriano Suárez y D. Enrique Menéndez Pelayo sobre abono, previa la correspondiente entrega, de la suscripción de 200 ejemplares de las obras completas de don Marcelino Menéndez Pelayo, cuyo importe de 7.200 pesetas se consigna en el Presupuesto vigente.

Real orden disponiendo se haga presente al señor Arzobispo de Tarragona la singular satisfacción con que el Estado se ha enterado del funcionamiento del Museo Diocesano, erigido merced á sus desvelos, y que se consignen en el expediente personal del Jefe de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Angel del Arco los servicios extraordinarios que ha prestado en el referido Museo Diocesano.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente instruído á la Maestra de Iglesias (Burgos) D.ª Agueda Paramio.*

Real orden disponiendo se admita la renuncia que han presentado de las Escuelas para que han sido propuestos en el concurso general de traslado de 1914 á los Maestros que figuran en las relaciones que se publican.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo que se abone á D. Rafael López Mora, Secretario de la Comisión nacional de las Mutualidades escolares oficiales, la cantidad de 1.500 pesetas anuales como gratificación por sus trabajos en dicho cargo.*

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden disponiendo que una Comisión de Profesoras de la Normal de Maestras de Toledo pase á examinar á las alumnas que en el Colegio de María Cristina para Huérfanas de Infantería cursan la carrera del Magisterio.*

Real orden nombrando Profesoras numerarias de las enseñanzas y Escuelas que en la misma se detallan á las señoras que también se expresan.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden remitiendo á consulta del Consejo de Estado los expedientes de concesión de subvención á los Ayuntamientos de Prádanos de Ojeda y Saldaña (Palencia) para construir edificios escolares.*

Real orden remitiendo á consulta del Ministerio de Hacienda los expedientes de concesión de subvenciones á los Ayuntamientos que se detallan para construir edificios escolares.

Dirección general de Bellas Artes.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE PALMA DE MALLORCA.—*Real orden resolviendo el expediente instruído en virtud del recurso interpuesto por dicha Academia contra el acuerdo de la Diputación provincial de Baleares, que dejó sin efecto el nombramiento de Profesor de Dibujo de la clase diurna de alumnas que aquélla había hecho á favor de D. Juan Umbert y Peris.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Nombrando Auxiliar interino para los Profesores Dentistas de la Facultad de Medicina de la Central á don Eduardo Díez González.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Facultad de Santiago.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación del Colegio de San Bartolomé y Santiago, de Granada.*

PERSONAL.—*Nombrando Portero de la Escuela Normal de Maestros de Granada á D. Eduardo Rodríguez Fernández.*

Ascendiendo á Guarda de la Alhambra á D. Miguel de la Fuente y Castillo.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Relación de Escuelas definitivamente adjudicadas en concurso general de traslado.* (Conclusión.)

Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Juan González Pérez; D. Pío García Vivas, Maestro de Piera; D. Joaquín Rivero Cañizares, Maestro de Carabanchel Alto (Madrid); D.ª Prudencia Lejarreta y Florencia; doña Manuela Arellano; D. Juan Julio Amós; D. Cilinio Remigio Esteban Rodríguez, Maestro de Maella; D. Victoriano Besteiro Gómez, Maestro de Orense; D. Alberto Ruiz Pérez y D. Julio Chía y Pérez, Maestros de Manzanillo y Ríotinto; el Alcalde de Salvatierra de los Barros, y D. Leonardo Fernández Martín.

Admitiendo á D. Jorge Alías Capitán la renuncia de la Escuela de Cintruénigo.

Autorizando al Maestro sustituído de la Escuela de Sot de Chera (Valencia) D. Blas Cervera García para volver al servicio activo de la enseñanza.

Órdenes declarando en situación de sustituídos, por imposibilidad física, á los Maestros D. Joaquín Gonzalo Rodilla, de Carenas (Zaragoza); D. Francisco López Rodríguez, de Purullena (Granada); D.ª Vicenta Jimeno Aguilar, de Enova (Valencia), y D.ª Carmen Domingo Cordón, de Papiol (Santander).

Resolviendo la consulta formulada por la Sección administrativa de Sevilla sobre el extremo que se menciona.

Órdenes concediendo las licencias que en las mismas se detallan á los señores y señora que también se expresan.

Resolviendo el expediente de queja producida por el Alcalde de Cubélls (Lérida) contra la Maestra D.ª Teresa Cortada.

Concediendo la permuta de sus cargos solicitada por D.ª Enriqueta Muñoz Gallardo, Maestra auxiliar de Sevilla, y D.ª Carmen del Barrio Galván, Maestra de Lebrija.

Nombrando á los Maestros y Maestras que se expresan para las Escuelas que también se detallan.

Órdenes nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas de Sandianes (Orense) y Puebla Larga (Valencia) á D.ª María de los Dolores Fernández Lorenzo y D.ª Elisa Ibáñez Oleína, respectivamente.

Disponiendo que el plazo posesorio en los nombramientos del concurso general de traslado se cuente, respecto á los interesados, desde la fecha de la publicación en la Gaceta de la Real orden de 29 de Abril del año actual.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Resolviendo el expediente incoado por D. José María Díaz Santo, Maestro de Budián (Lugo), sobre reconocimiento de servicios.*

SECCIÓN TERCERA.—*Orden dictada en el expediente instruído al ex Inspector interino de primera enseñanza D. Francisco Alvarez Blanco.*

Nombrando Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Huesca á D.ª Paula Petit Salvador.

Órdenes nombrando Profesores especiales interinos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se detallan á los señores y señora que también se expresan.

Orden dictada en el expediente de rehabilitación para continuar en el servicio activo de la enseñanza incoado por D.ª Natalia Muñoz Vázquez, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Cádiz.

Concediendo licencia, por enfermo, á D. Gregorio Francisco Hernández, alumno becario de los Jardines de la Infancia, de esta Corte.

Dando traslado al Rectorado de la Central del informe emitido por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando acerca de la obra Historia y técnica del encaje, *de que es autora D.ª Pilar Huguet, Profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.*

Nombrando Secretaria de la Normal de Maestras de Tarragona á D.ª Laura Miret.

Disponiendo que por el Director del Instituto de Albacete se remitan al Director de la Normal de Maestros de dicha capital los expedientes personales y demás documentos existentes en el Archivo de la suprimida Normal.

Anunciando á concurso de traslado las plazas de Auxiliares de las Normales que se indican.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes remitiendo á informe de los Arquitectos que en las mismas se mencionan los expedientes de construcción de Escuelas, con subvención del Estado, ó para transformar otras en graduadas, correspondientes á los Ayuntamientos que también se detallan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Remitiendo á informe del Arquitecto Sr. Pérez de los Cobos las tres proposiciones presentadas al concurso de arrendamiento de un local en esta Corte para Escuela Normal de Maestras.*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 14 de Julio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á los Catedráticos numerarios de Universidad que se expresan las siguientes categorías honoríficas:

Facultad de Filosofía y Letras.

SECCIÓN DE HISTORIA

De término.

Á D. Joaquín Hazañas y la Rua, con la antigüedad de 8 de Mayo de 1914.

De ascenso.

Á D. Eloy Bullón y Fernández, con la antigüedad de 29 de Diciembre de 1913.

SECCIÓN DE LETRAS

De término.

Á D. Antonio Collantes Martínez, con la antigüedad de 31 de Diciembre de 1913.

De ascenso.

Á D. Pascual Meneu y Meneu.

Á D. Juan Hurtado y Jiménez de la Serna, y

Á D. Federico Onis y Sánchez, con la antigüedad de 6 de Diciembre de 1913.

Facultad de Ciencias.

SECCIÓN DE EXACTAS

De término.

Á D. Luis Octavio de Toledo y Zulueta, con la antigüedad de 9 de Septiembre de 1914, y

Á D. Cecilio Jiménez Rueda, con la de 20 de Abril de 1915.

De ascenso.

Á D. José María Plans y Freyre, con la antigüedad de 6 de Diciembre de 1913, y

Á D. Jose de Bustos y Miguel, con la de 22 de Diciembre de 1913.

SECCIÓN DE FÍSICAS

De término.

Á D. Luis González Frades, con la antigüedad de 25 de Septiembre de 1914, y

Á D. Eduardo Alcobé y Arenas, con la de 6 de Noviembre de 1914.

De ascenso.

Á D. Ignacio González Martí, con la antigüedad de 6 de Diciembre de 1912.

SECCIÓN DE QUÍMICAS

De ascenso.

Á D. Antonio Gregorio Rocasolano, con la antigüedad de 17 de Abril de 1914, y

Á D. Mariano Sesé y Villanueva, con la de 18 de Septiembre de 1914.

SECCIÓN DE NATURALES

De ascenso.

Á D. Eduardo Hernández Pacheco, con la antigüedad de 15 de Noviembre de 1910, y

Á D. Luis Lozano Rey, con la de 3 de Julio de 1911.

Facultad de Derecho.

De término.

Á D. Gerardo Berjano Escobar, con la antigüedad de 30 de Marzo de 1914.

Á D. Adolfo Moris y Fernández Vallín, con la de 11 de Noviembre de 1914.

Á D. Lorenzo Benito de Endara, con la de 29 de Noviembre de 1914, y

Á D. Francisco de Casso y Fernández, con la de 14 de Febrero de 1915.

De ascenso.

Á D. Antonio Torrents y Torrres, con la antigüedad de 6 de Diciembre de 1913.

Á D. Melquiades Álvarez González, con la misma antigüedad.

Á D. Laureano Díez Canseco y Berjón, con la de 30 de Diciembre de 1913.

D. José Gascón y Marín, con la de 23 de de Enero de 1915.

Á D. Salvador Cabeza de León, con la de 14 de Febrero de 1915, y

Á D. Juan Moneva y Puyol, con la de 18 de Febrero de 1915.

Facultad de Medicina.

De término.

Á D. Ildefonso Rodríguez y Fernández, con la antigüedad de 4 de Septiembre de 1914.

De ascenso.

Á D. Federico Murueta Goyena y Basabe, con la antigüedad de 6 de Diciembre de 1913, y

Á D. Victor Escribano y García, con la de 10 de Julio de 1914.

Facultad de Farmacia.

De término.

Á D. Blas Lázaro é Ibiza, con la antigüedad de 26 de Marzo de 1915.

De ascenso.

Á D. José López Capdepón, con la antigüedad de 6 de Diciembre de 1913.

Es asimismo la voluntad de S. M. que al tomar posesión los Catedráticos de sus respectivas categorías exhiban el título original de la inmediata inferior ó un certificado que acredite haber satisfecho los derechos correspondientes, sin cuyo requisito no se les dará posesión de las que por la presente Real orden se les otorga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Junio.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Fernando Escobar Manzano y á D. José Pareja Yébenes Catedráticos numerarios de Patología médica y su Clínica de las Facultades de Medicina de Granada y provincial de Sevilla, respectivamente, con el sueldo anual para cada uno de 4.000 pesetas, que percibirá el segundo con cargo á los presupuestos provinciales.

Por consecuencia de estos nombramientos, quedan vacantes las plazas de Auxiliar numerario de los grupos 6.º y 5.º que los interesados desempeñan en la Universidad de Granada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Sevilla.

(*Gaceta* del 6 de Junio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el derecho que el Real decreto de 1.º de Mayo de 1914 reconoce, y accediendo á lo solicitado por D. Enrique Gómez Entralla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con el mismo sueldo anual que actualmente percibe, como comprendido en la Sección novena del Escalafón.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la Cátedra de Técnica anatómica que el interesado desempeña en la misma Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

(*Gaceta* del 6 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rector de la Universidad de Sevilla dando cuenta de que los herederos del que fué dignísimo Catedrático de la misma D. Anselmo L. García y Ruiz han hecho entrega de la Capilla construída á sus expensas en la Iglesia de dicha Universidad, á fin de que en ella sea venerada la sagrada imagen del Santo Crucifijo de la Buena muerte, construcción para la cual fueron autorizados por Real orden de 14 de Octubre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á dichos señores el agrado con que ha visto tan generoso desprendimiento y se les dé las gracias en su Real nombre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

(*Gaceta* del 6 de Junio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de la Comisión nombrada por Real decreto de 20 de Octubre de 1911 con objeto de preparar la construcción de un Hospital clínico para la Facultad de Medicina de la Universidad Central forme parte el Catedrático de Odontología D. Florestán Aguilar y Rodríguez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Derecho administrativo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se anuncie su provisión al turno de traslación en la forma que determina el Real decreto de 30 de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7 de Junio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Angel del Campo y Cerdán Catedrático numerario de Análisis químico general de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento, se declara vacante la plaza de Auxiliar numerario del cuarto grupo de la Sección de químicas de la misma Facultad y Universidad que viene desempeñando el interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

(*Gaceta* del 6.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido, con fecha 3 del corriente, el Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Valencia D. Pedro Aliaga y Millán,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. Manuel Labajo y Pérez, que ocupa el primer lugar de la categoría segunda, pase á la primera, con 11.500 pesetas de sueldo anual; que D. Mariano Pérez Olmedo, primero de la tercera, pase á la segunda, con 10.500; que D. Eduardo Raboso de la Peña, primero de la cuarta, pase á la tercera, con 9.500; que D. Eduardo Velasco y Goñi, primero de la quinta, pase á la cuarta, con 8.500; que D. Manuel García y Noguerol, primero de la sexta, pase á la quinta, con 7.500; que D. Luis Álvarez Morete, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500, á la cual también pasarán por tener número igual duplicado y triplicado D. Fernando Romero González y D. Pedro de la P. Imans Fiel; que D. Fernando López Monis, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500, y que D. Ignacio Martín Robles, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500; todos ellos con la antigüedad de fecha 4 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Junio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto el concurso anunciado para proveer entre Catedráticos de la misma asignatura la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Lugo por no haberse presentado aspirantes, disponiendo al mismo tiempo que se anuncie en su día al turno de provisión que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: Jubilado por Real decreto de 28 de Mayo último, inserto en la *Gaceta* del 29, D. Juan Ángel Soler y Galtés, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Tarragona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. Quintín Benito y Benito, que ocupa el primer lugar en la tercera categoría, pase á la segunda, con el haber anual de 10.500 pesetas; que D. José Callejón y Asmé, primero de la cuarta, pase á la tercera, con 9.500; que D. Maximiano Regil y Alonso, primero de la quinta, pase á la cuarta, con 8.500; que D. Juan Gavilán y Almuzara, primero de la sexta, pase á la quinta, con 7.500; que D. Adolfo Cabrera Prieto, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500; que D. Juan Jiménez Caro, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500, y que D. Pedro Lemus Rubio, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500; todos ellos con la antigüedad de 30 de Mayo próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: Atendiendo á lo expuesto en instancia por los Directores de los Colegios de Padres Agustinos de Alfonso XII, de El Escorial, y de Nuestra Señora de las Angustias, de Guadix,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por los respectivos Directores de los Institutos generales y técnicos del Cardenal Cisneros, de esta Corte, y de Granada, se designe una Comisión de Catedráticos numerarios que pase á examinar á los alumnos, tanto oficiales como libres, incorporados á dichos Colegios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de los Institutos generales y técnicos del Cardenal Cisneros, de esta Corte, y de Granada.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz á D. Eduardo Bettinelli y Cabanago, Catedrático del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz á D. José María Salazar y Rodríguez, Profesor auxiliar del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia á D. Alfonso de Cuevas y Guagnino, Catedrático del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia á D. Isaías Ignacio González Cobos, Catedrático del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia á D. Vicente Martínez Pinna, Profesor auxiliar del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza á D. Gonzalo González Salazar, Catedrático del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza á D. Luis García Molíns, Profesor auxiliar del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas á D. Felipe de la Nuez Aguilar, Catedrático del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña á D. Enrique Fraga Rodríguez, Catedrático del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña á D. Luis Mayor Moreno, Catedrático del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña á D. Juan Casal y Gómez, Profesor auxiliar del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de Secretario de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza ha presentado el Profesor de término de la misma D. Modesto Soteras Plá, fundada en motivos de salud, para el que fué nombrado por Real orden de 11 de Junio de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Maestro de taller de Tipografía de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga á D. Manuel Rodríguez Bravo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, con cargo á la partida de 8.000 pesetas consignada en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, «Para pago de Maestros de talleres», de la Escuela de Málaga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio dirigido á este Ministerio por el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, en el que se propone la adaptación del personal docente de la misma á lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Octubre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la referida adaptación, quedando, en su consecuencia, encargados:

De la Cátedra de Dibujo lineal, el Profesor de término don Salvador Abril.

De la de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, el Profesor de término D. Eduardo Soler Llopis.

De la de Modelado y Vaciado, el Profesor de término D. César López Vanderlacken.

De la de Composición decorativa (Pintura), el Profesor de término D. Juan Peyró y Ursea.

De la de Composición decorativa (Escultura), Cátedra en la actualidad vacante, el Profesor de término D. César López Vanderlacken, sin retribución alguna por el desempeño de la misma.

De la de Aritmética y Geometría y Elementos de Construcción, el Profesor de término D. Ramón Anguiano Atienza.

De la de Elementos de Mecánica, Física y Química, plaza que debe estar á cargo de un Profesor de ascenso, el Profesor de entrada D. Vicente Gasco y Granell, quien percibirá transitoriamente la dotación de 1.500 pesetas con cargo á la referida plaza.

De la de Gramática castellana y Caligrafía, el Profesor de entrada D. Antonio Fillol Granell.

Las tres plazas de Profesores de ascenso que existen en la plantilla de la Escuela, además de la destinada á Elementos de Mecánica, Física y Química, quedan adscritas á los siguientes grupos de los enumerados en el art. 27 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910: una para las enseñanzas del primer grupo, otra para las del segundo y otra para las del tercero.

Y, por último, las dos plazas de Profesores de entrada, una de ellas queda destinada á la enseñanza de Gramática castellana y Caligrafía y la otra para las enseñanzas del cuarto grupo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

(*Gaceta* del 8.)

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Cámara oficial del Comercio y de la Industria de Zaragoza la subvención de 1.500 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas, cuya cantidad se librará con cargo al crédito de 75.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Auxilios y subvenciones», del vigente Presupuesto, y á nombre de D. Basilio Paraíso, Presidente de dicha Cámara.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Isidoro Ruiz Gómez solicitando, como Patrono, la clasificación de beneficencia particular de las dos Escuelas instituídas en Abionzo (Santander);

Resultando que D. José Pérez Arce, en testamento otorgado en Méjico en 5 de Diciembre de 1853 ante el Notario D. Ignacio Peña, funda dos Escuelas de primera enseñanza en el pueblo de Abionzo, para la educación gratuita de niños pobres de ambos sexos, designando como Patronos al Cura párroco de Abionzo, asesorado con las personas notables del pueblo, entre los que figuran el Presidente de la Junta administrativa, pariente del fundador, y otro del albacea ejecutor;

Resultando que los bienes y solares pertenecientes á la referida Fundación consisten en una casa-habitación para los señores Profesores, con los locales Escuelas adosados á ellas, valuados en 35.000 pesetas; una inscripción de la Deuda perpetua interior, intransferible, núm. 1.646, capital nominal 33.000 pesetas; otra, núm. 1.647, capital 13.000 pesetas; otra, núm. 1.648, capital 33.000 pesetas, y otra, núm. 1.649, capital 13.000 pesetas;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida por el solicitante corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en cuanto á este Ministerio está atribuído el ejercicio del Protectorado en las Instituciones benéfico-docentes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que la citada Fundación tiene carácter permanente é irrevocable; que su función es la enseñanza gratuita; que está dotada con bienes suficientes para su sostenimiento, y que constituye, por tanto, una Institución de carácter benéfico-docente que se halla comprendida en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones que exige el art. 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para ser clasificada de beneficencia particular;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto por el fundador, deben ser designados como Patronos el señor Cura párroco de la Iglesia de Abionzo, con la obligación de rendir cuentas anualmente al Protectorado, puesto que dicha obligación no aparece relevada por el fundador,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular la Fundación Escuelas para niños de ambos sexos, instituída en el pueblo de Abionzo (Santander) por D. José Pérez Arce.

2.º Que se designe como Patrono de la misma al señor Cura párroco de la Iglesia del indicado pueblo, con las obligaciones prevenidas en la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Junio.)

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito:

Resultando que en instancia elevada á este Ministerio, don José Velasco García, Doctor en Filosofía y Letras y Profesor auxiliar numerario por oposición de la misma Facultad en la Universidad de Valencia, solicita que se aclare el Real decreto de 16 de Septiembre de 1902 en el sentido de que los Doctores en Filosofía y Letras, ó por lo menos los que se hallen en las condiciones del exponente, tienen derecho á ser admitidos en las oposiciones para el ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, alegando al efecto que al reorganizarse por el Real decreto de 20 de Julio de 1900 la Facultad de Filosofía y Letras, estableciéndose tres Secciones con sus Doctorados independientes, dejó implícitamente subsistente el derecho de los Doctores en Filosofía y Letras á hacer oposiciones á todas sus Cátedras, sin distinción

entre antiguas, de nueva creación ó procedentes de la suprimida Escuela de Diplomática, no explicándose, pues, que se les exija para tomar parte en las oposiciones al Cuerpo citado la aprobación de asignaturas complementarias, máxime cuando el interesado, cual ocurre respecto del reclamante, era Profesor de una Facultad donde se cursan las mismas enseñanzas;

Resultando que la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos ha informado desfavorablemente la solicitud de que se trata, fundándose en que el texto claro y explícito del Real decreto de 16 de Septiembre de 1902 excluye la necesidad de aclararlo en forma alguna;

Considerando que rigiéndose por disposiciones legales diferentes la provisión de Cátedras y el ingreso por oposición en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, no sería ponderable para pretender con éxito una modificación en el Real decreto de 16 de Septiembre de 1902, que regula dicha oposición, el argumento, aun suponiendo que fuera exacto de que no se exija para hacer oposiciones ú obtener por concurso Cátedras de la Facultad de Filosofía y Letras en cualquiera de sus tres Secciones otro título que el antiguo de Doctor en la repetida Facultad, como Facultad única ó sin distinción de Secciones; ni menos el hecho de que pueda explicar como Profesor auxiliar numerario el reclamante las cinco asignaturas complementarias que se exigen para concurrir á las oposiciones para el ingreso en el indicado Cuerpo á los antiguos Licenciados en Filosofía y Letras, toda vez que, lejos de haberse otorgado implícitamente derecho alguno acerca del particular, implícitamente se ha negado en el repetido Real decreto al preceptuar que los Licenciados en Filosofía y Letras por el antiguo plan necesitarán aprobar además para poder tomar parte en las oposiciones al Cuerpo las asignaturas de Paleografía, Bibliología, Latín vulgar y de los tiempos medios, Arqueología y Numismática y Epigrafía; que los Licenciados en la Sección de Letras del nuevo plan las dos últimas asignaturas, y que los Licenciados en la Sección de Historia las tres primeras, por estudiarse ya las restantes en una ó en otra Sección, cumpliéndose así lo dispuesto en la ley de 29 de Julio de 1894;

Considerando que contra lo que alega el reclamante, el Real decreto de 20 de Julio de 1900, lejos de dejar implícitamente subsistente el derecho de los Doctores en la Facultad de Filosofía y Letras para hacer oposiciones á todas sus enseñanzas, sin distinción entre antiguas, de nueva creación ó procedentes de la suprimida Escuela Superior de Diplomática, mantuvo la especialización de las cinco materias objeto de aquellas asignaturas, pues que por sus artículos 1.º y 4.º y 1.ª disposición adicional, al suprimir en efecto dicha Escuela dispuso que pasaran á la repetida Facultad y para seguirlas explicando los Profesores que las tenían á su cargo, unos por poseer el título de Doctor, ingresando desde luego en el Escalafón de Universidades, y otros por no ostentarlo, continuando en el Cuerpo citado;

Considerando á mayor abundamiento que en el Real decreto de 19 de Julio de 1904 se dispuso que para poder optar por traslación, concurso ú oposición á las Cátedras de las Secciones de Letras é Historia que creó en la Facultad de Filosofía y Letras, á más de la Sección de Filosofía, el mencionado decreto de 20 de Julio de 1900, que pertenecían á la suprimida Escuela Superior de Diplomática, ó sean las cinco asignaturas reseñadas, cuya dispensa solicita en este expediente el reclamante para tomar parte en oposiciones al Cuerpo, sería requisito indispensable poseer los títulos de Licenciado y Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó el de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras, es decir, por el antiguo plan, juntamente con el certificado de aprobación de la asignatura respectiva, efectuada en la suprimida Escuela de Diplomática ó en la Facultad de Filosofía y Letras, de donde se infiere que por pertenecer las tres primeras de aquellas asignaturas á la Licenciatura en Letras y las dos últimas á la Sección de Historia, es notorio que para ser nombrado Catedrático de cualquiera de ellas, contra lo que supone el reclamante, se precisa tenerla previamente aprobada en la Sección de que especialmente sea Doctor el aspirante ó agraciado, ya en la antigua Escuela Superior de Diplomática ó en alguna de las Secciones citadas los Doctores en Filosofía y Letras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia originaria de este expediente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6.)

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia elevada á este Ministerio por D. Victoriano Suárez y García en súplica de que, como editor de las obras completas de D. Marcelino Menéndez Pelayo, se le abonen, previa entrega de los ejemplares correspondientes, las 7.200 pesetas consignadas en el capítulo 18, art. 2.º, concepto «Suscripción de 200 ejemplares de las obras completas de D. Marcelino Menéndez Pelayo (tres tomos cada año), 7.200 pesetas» del presupuesto vigente de este Ministerio; así como de otra instancia deducida por el mismo editor y por D. Enrique Menéndez Pelayo, en que hacen constar:

1.º Que según certificación que acompañan, expedida por el Registro general de la Propiedad intelectual, el D. Enrique tiene inscrita allí, como heredero testamentario en pleno dominio del D. Marcelino, la propiedad de las obras de éste, y los derechos del contrato de edición de las mismas que tenía celebrado con Suárez, ó sean la *Historia de la poesía Hispano-Americana*, tomos I y II; *Historia de los Heterodoxos españoles*, segunda edición refundida, tomo I, é *Historia de la poesía castellana en la Edad Media*, tomo I.

2.º Que el convenio celebrado con Suárez por el causante para la edición de las obras ha sido ratificado á todo evento por el D. Enrique, siendo, por lo tanto, Suárez el encargado de su venta y quien debe percibir el importe.

3.º Que al efecto, el D. Enrique consiente y autoriza para que el libramiento de pago del importe de la adquisición que en el mencionado concepto haga el Estado se ponga á nombre de D. Victoriano Suárez y García, á fin de que éste pueda hacerlo efectivo.

4.º Que las obras que del Sr. D. Marcelino Menéndez Pelayo se han publicado hasta ahora son las tres indicadas; que la *Historia de la poesía Hispano-Americana* se vende á 22 pesetas, constituída por dos tomos y siendo obra terminada, y que la *Historia de los Heterodoxos españoles* (tomo I) se vende á 15 pesetas, y que por su estructura puede considerarse como obra completa, puesto que es una acabada monografía de la prehistoria é historia de la vida religiosa en España antes del Cristianismo, y que la *Historia de la poesía castellana de la Edad Media* (tomos I y II) se vende al precio de 10 pesetas cada tomo.

5.º Y que si al hacer la adquisición de los 200 ejemplares de que se deja hecho mérito no pudieran invertirse en total las 7.200 pesetas consignadas en el Presupuesto con este objeto, por no poderse acoplar esta cantidad exactamente con el precio de dichos ejemplares, los firmantes de la repetida instancia renuncian al pequeño sobrante que pudiera quedar del mencionado crédito al hacer la adquisición.

Considerando que habiéndose consignado en el presupuesto vigente de este Ministerio, capítulo 18, art. 2.º, la cantidad de 7.200 pesetas para la «Suscripción de 200 ejemplares de las obras completas de D. Marcelino Menéndez Pelayo, tres tomos cada año», es notorio que procede adquirir 200 ejemplares de cada tomo, y que si se adquirieren 200 ejemplares del tomo primero de la *Historia de los Heterodoxos*, á 15 pesetas cada uno, más 200 ejemplares de cada uno de los dos tomos de la *Historia de la poesía Hispano-Americana*, á 22 pesetas, la adquisición importará 7.400 pesetas, es decir, una cantidad mayor que la presupuesta; que si se adquirieran 200 ejemplares de esa última obra y de la *Historia de la poesía castellana*

en la Edad Media, dos tomos, á diez pesetas cada uno, la adquisición importaría 8.400 pesetas, es decir, una suma aún mayor de la consignada en el Presupuesto, y que si se adquirieran 200 ejemplares de la primera y tercera de las obras citadas, ó sea de la *Historia de los Heterodoxos españoles* y de la *Historia de la poesía castellana en la Edad Media*, si bien la adquisición importaría no más que 7.000 pesetas, es decir, 200 pesetas menos que la cifra presupuesta, quedaría incumplido el precepto legislativo de que sean obras terminadas ó completas, no siéndolo la tercera, cual lo demuestra que en ninguna de las dos instancias se indica que esté completa ó terminada como se afirma respecto de las dos primeras, de donde se infiere que ó ha de quedar incumplido tal precepto ó se han de entender adquiridos los 200 ejemplares de la primera y los 200 ejemplares de la segunda en el precio no más de 7.200 pesetas, importe del mencionado crédito,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se adquieran 200 ejemplares de la obra *Historia de los Heterodoxos españoles*, formada de un tomo, y 200 ejemplares de cada uno de los tomos de la *Historia de la poesía Hispano-Americana*, y que el importe de 7.200 pesetas en que se hace la adquisición de los 200 ejemplares de la primera y de cada uno de los dos tomos de la segunda, ó sean 600 ejemplares, se libre á favor de D. Victoriano Suárez y García, previa orden de pago que expida al efecto la Subsecretaría de este Ministerio una vez que se reciba en la misma el correspondiente parte de ingreso de los 600 ejemplares en el Depósito de libros, con cargo al crédito que por igual suma se consigna en el capítulo, artículo y concepto indicados.

2.º Y que por dicha Subsecretaría se acuerde la forma de hacer el reparto de los ejemplares de que se trata, previo informe que habrá de emitir acerca del particular la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6.)

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio en que el Muy Reverendo señor Arzobispo de Tarragona, D. Antolín López Peláez, propone á este Ministerio que se anoten como de mérito en su carrera á D. Angel del Arco Molinero, Jefe de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y del Museo Arqueológico de aquella ciudad, los trabajos que ha realizado propios de su Instituto, y sin perjuicio de sus deberes oficiales en la catalogación de los numerosos objetos que integran el Museo Diocesano de la misma capital;

Considerando que la fundación del Museo Diocesano de que se trata, abierto al público gracias á la iniciativa, dispendios y esfuerzos realizados por Prelado tan docto, que en poco más de un año ha logrado dotar á España de un Establecimiento de cultura, donde se ofrece al erudito vasto campo de estudio de la Arqueología cristiana, es digna de los, y su noticia merece ser recibida con aplauso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se haga presente al señor Arzobispo de Tarragona la singular satisfacción con que el Estado se ha enterado del funcionamiento del Museo Diocesano, erigido merced á sus desvelos.

2.º Que se consignen en el expediente personal del Jefe de cuarto grado del mencionado Cuerpo D. Angel del Arco Molinero los servicios extraordinarios que ha prestado en el referido Museo Diocesano.

3.º Y que se publique la presente resolución en la *Gaceta de Madrid* para que se tenga así conocimiento del hecho fausto que la motiva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 7.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruído á la Maestra de Iglesias (Burgos) D.ª Águeda Paramio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Esta Comisión permanente opina debe ser sobreseído este segundo expediente gubernativo, incoado contra la Maestra de Iglesias (Burgos) D.ª Águeda Paramio, teniendo en cuenta que en el primero formado á la misma Maestra, dictaminado por esta Comisión permanente con fecha 9 de los corrientes, se ha propuesto la imposición á la interesada de un año y un día de suspensión temporal del servicio, con arreglo á lo determinado en la letra *D* del grupo segundo del art. 11 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido en Real orden de 27 de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se admita la renuncia que han presentado de las Escuelas para que han sido propuestos en el concurso general de traslado de 1914 á los Maestros que figuran en las adjuntas relaciones, y que éstas se publiquen en la *Gaceta de Madrid (Véase núm. 49.)*

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 6 de Junio.)

SECCIÓN SEGUNDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Á propuesta de la Comisión nacional de las Mutualidades escolares oficiales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abone, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, del presupuesto de este Ministerio, al Secretario de aquella entidad D. Rafael López Mora la suma de 1.500 pesetas anuales como gratificación al trabajo que realiza en pro del fomento de las mencionadas Mutualidades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que una Comisión de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Toledo pase al Colegio de María Cristina para Huérfanas de Infantería con objeto de examinar á las alumnas del mismo que se dedican á la carrera del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de ascenso entre Auxiliares procedentes de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Carmen Patrocinio Esteban y Pérez Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, con el sueldo anual de 2.500 pesetas; á D.ª María Castillo Miguel Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 de gratificación por residencia; á D.ª María Elisa Rodríguez y Gómez Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestras de Ávila, y á D.ª María Esperanza Elía y Pascual Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, á cada una con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 6.)

Arquitectura escolar.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Á los efectos establecidos en el art. 67 de la ley de Administración y Contabilidad del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se remitan á consulta de ese alto Cuerpo de su digna presidencia los expedientes de concesión de subvención á los Ayuntamientos de Prádanos de Ojeda y Saldaña (Palencia) para construir edificios con destino á Escuelas Nacionales, en unión de las correspondientes certificaciones expedidas por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio y Real orden del Ministerio de Hacienda de 26 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Presidente del Consejo de Estado.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se remitan á consulta de ese Departamento del digno cargo de vuecencia, en cumplimiento de lo establecido en la vigente ley de Contabilidad, los adjuntos expedientes de concesión de subvenciones para construir edificios destinados á Escuelas Nacionales de primera enseñanza á los Ayuntamientos de Coreses (Zamora), Vimbodí (Tarragona), Ponga (Oviedo), Santoña (Santander), Algodre (Zamora), Pinilla de Toro (Zamora), Lillo (León), Villamañán (León), Masdenverge (Tarragona), Villarrín de Campos (Zamora), Sarriá (Barcelona), Vallmoll (Tarragona), Pierola (Barcelona), San Pedro Bercianos (León), Manzanares (Ciudad Real), Biniés (Huesca), Mota del Marqués (Valladolid), La Roda (Albacete), Villasabariego (León), Villafranca del Panadés (Barcelona), Mansilla de las Mulas (León), Villar del Arzobispo (Valencia), Matadeón de los Oteros (León), Vegaquemada (León), Villamandos (León), Zotes del Páramo (León), Villaturiel (León), Almenar (Soria), Villagómez la Nueva (Valladolid), Lagunadalga (León), Ribarroja (Valencia), Villanueva de las Manzanas (León), Venialbo (Zamora), Láncara (León), Albox (Almería), Las Planas (Gerona), Guecho (Vizcaya) y Gondomar (Pontevedra).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Ministro de Hacienda.

Dirección general de Bellas Artes.

Academia de Bellas Artes de Mallorca.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Incoado expediente en virtud del recurso interpuesto por la Academia de Bellas Artes de Mallorca contra el acuerdo de la Diputación provincial de Baleares, que dejó sin efecto el nombramiento de Profesor de Dibujo de la clase diurna de alumnas que aquélla había hecho á favor de don Juan Umbert y Peris,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública, disponiendo al propio tiempo que se publique á continuación de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Dictamen.

Versa este expediente sobre la competencia suscitada entre la Academia de Bellas Artes de Palma de Mallorca y la Diputación provincial de las Islas Baleares, respecto á cuál de ambas entidades corresponde el nombramiento de Profesor de la clase diurna de alumnas de Dibujo, existente en Palma desde 1888.

Fué incoado el asunto por la Corporación académica en recurso que elevó al Ministerio en 16 de Enero de 1911, solicitando que la Superioridad declarase bien hecho el nombramiento de Profesor de la mencionada clase especial, realizado por la Academia el 29 de Septiembre de 1910, á favor de don Juan Umbert y Peris, y dejara sin efecto el acuerdo recurrido de la Diputación provincial de las Baleares, fecha 6 de Diciembre de 1910, que anuló dicho nombramiento y proveyó el cargo á favor del mismo Sr. Umbert.

Pasado el expediente á consulta del Consejo que suscribe, estimó éste que siendo indispensable para resolver en justicia oir á las dos partes contendientes, debería pedirse informe á la Diputación por conducto del señor Gobernador de la provincia, que al cursar dicho informe habría de emitir su propia opinión en el asunto.

Así lo acordó el señor Ministro por Real orden de 21 de Abril de 1911, y en 12 de Diciembre de 1913 entró en el Ministerio el oficio, contestación del Gobernador, transcribiendo el informe de la Diputación y emitiendo su parecer propio.

Habiendo opinado el Negociado y la Sección que por ser obligado trámite reglamentario en asuntos de competencia oir á la Asesoría jurídica del Ministerio, pasó el expediente á ésta, que para emitir dictamen pidió que se le enviasen copias de algunos documentos referentes á lo actuado y el informe del Rectorado del Distrito.

Con vista y examen de todo ello, emitió su dictamen la Asesoría, y el Negociado y la Sección estimaron que debería oirse al Consejo de Instrucción pública al efecto de resolver en definitiva la forma legal del nombramiento de que se trata, lo cual se sirvió acordar el señor Ministro en 1.º de Agosto último. Hecha la precedente relación de los trámites del expediente desde que se incoó hasta la fecha actual, procede ahora exponer las diversas opiniones manifestadas, así como los fundamentos en que cada una de ellas se apoya; citar y analizar para su aplicación al caso las disposiciones legales correspon-

dientes y hacer, por último, la propuesta de resolución de este asunto, según el leal saber y entender del Consejo que suscribe.

La Academia de Bellas Artes de Palma de Mallorca, para apoyar su recurso, manifestó que en 1888, época en la cual tenía á su cargo las enseñanzas artísticas de la provincia por virtud del Real decreto de 31 de Octubre de 1849, creó la clase diurna de alumnas de Dibujo, encomendando la enseñanza, con carácter gratuito, á dos Profesores de la Escuela de Bellas Artes (uno de ellos el mismo Sr. Umbert, de quien ahora se trata); que poco después gestionó y obtuvo que la Diputación y el Ayuntamiento de Palma subvinieran por mitad á los gastos ocasionados por la creación de la clase, á fin de que los Profesores nombrados por la Academia pudieran percibir las gratificaciones que se les señalaran; que dispuesto por el Real decreto de 8 de Julio de 1892 que las Escuelas provinciales de Bellas Artes pasaran á depender de los Rectorados de las Universidades, la clase especial de Alumnas de Dibujo siguió la suerte de la Escuela y vino á continuar á cargo de ésta con el mismo personal docente que había asignado la Academia antes de aquella separación; que dispuesto posteriormente por la Superioridad que no pudieran darse en la Escuela de Bellas Artes más enseñanzas que las comprendidas en el plan oficial de estudios, la Academia consiguió mantener con carácter independiente la clase especial de alumnas, obteniendo para ello que las antedichas Corporaciones locales continuarán pagando la correspondiente subvención.

Por lo que toca al personal docente de la clase, es de advertir que habiendo enfermado gravemente el primitivo Profesor D. Antonio Ribas nombró la Diputación para sustituirle en 5 de Noviembre de 1898 á D. Gaspar Zerraza, sin que tuviese en ello intervención alguna la Academia, porque entonces la clase estaba á cargo de la Escuela de Bellas Artes y sólo más tarde quedó separada y al amparo de la Academia, según queda antes consignado.

Y cuando con motivo del fallecimiento del Profesor señor Zerraza la Academia nombró en 29 de Septiembre de 1910 para reemplazarle al antiguo Ayudante ó sustituto D. Juan Umbert, la Diputación rechazó este nombramiento y nombró á su vez, por acuerdo de 10 de Diciembre de 1910, al mismo Sr. Umbert, fundándose en que creó y tiene subvencionada con el Ayuntamiento de Palma la clase de que se trata, que constituye una enseñanza libre independiente de las Escuelas oficiales, y en que el art. 104 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882 le otorga la facultad de nombrar y separar sus empleados.

Por su parte, la Academia sostiene que á ella es á quien toca legalmente el nombramiento, porque fué quien en realidad creó aquella enseñanza, y porque el art. 19 del Real decreto de 31 de Octubre de 1849, orgánico de las Academias y Escuelas provinciales de Bellas Artes, establece que para el debido desempeño de los diferentes oficios de la Academia y el servicio de todas sus dependencias había el necesario número de empleados, que serán todos de libre nombramiento de la Junta de gobierno.

Como consecuencia del conflicto surgido, la Diputación acordó no admitir como data legítima en las cuentas justificadas de la Academia de Bellas Artes correspondientes al presupuesto de 1910 y sucesivos cantidad alguna satisfecha á don Juan Umbert por su haber como Profesor de la clase diurna de Dibujo para señoritas, mientras no se acreditase previamente que había sido devengada después de haber tomado posesión del referido cargo en virtud del nombramiento hecho en su favor por la Diputación en 6 de Diciembre de 1910.

El señor Gobernador civil de Baleares, al informar sobre el asunto, dice que la clase de alumnas de Dibujo fué creada por la Academia y no por la Diputación en 31 de Octubre de 1888 como enseñanza libre ó fuera del cuadro oficial de estudios de la Escuela provincial de Bellas Artes, que fué subvencionada por mitad por la Diputación y el Ayuntamiento; que después del Real decreto de 8 de Julio de 1892 la clase de que se trata continúa á cargo de la Escuela, conservando el Profesorado que le dió la Academia; que al quedar por disposición superior fuera del plan oficial de estudios de la Escuela, deseosa la Academia de conservar esta clase, que tanto favorecía y favorece el desarrollo de la industria de bordados, tan importante y arraigada en Mallorca, la estableció en su propio local, donde la Academia viene sosteniéndola con la modesta subvención de la Diputación y del Ayuntamiento; que la designación del Profesorado para la clase corresponde á la Academia y no á la Diputación, porque el art. 104 de ley Provincial sólo da á éstas facultades para nombrar sus empleados no á Profesores, ni por la circunstancia de haber otorgado subvención para la clase, facultad que de existir correspondería igualmente al Ayuntamiento; que la Academia no necesitaba autorización alguna para mantener por sí la clase después del Real decreto de 8 de Julio de 1892; que la Academia tiene derecho á nombrar el Profesorado de las enseñanzas, porque para ello le faculta el art. 19 del Real decreto de 31 de Octubre de 1849; que no puede estimarse derogado este Real decreto, única ley orgánica vigente de las Academias provinciales de Bellas Artes; que por los mismos fundamentos del Real decreto de 23 de Junio de 1874, que resolvió una competencia análoga entre la Diputación provincial de Valladolid y la Academia de la misma provincia.

La de las Islas Baleares obró dentro de sus facultades en el nombramiento de D. Juan Umbert, mientras que la Diputación ha invadido las atribuciones de la Academia al dejar sin efecto dicho nombramiento y hacerlo á su vez siquiera en favor de la misma persona; y, por último, que la Diputación provincial, no obstante tener hecho su nombramiento y consignada en Presupuestos la suma necesaria para satisfacer los sueldos del nombrado, ha dejado de satisfacerlos mientras el Profesor preste sus servicios, como resulta público y notorio.

El Director de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, á quien pidió informe sobre el particular el Rectorado de Barcelona, dice como conclusión de sus datos y apreciaciones que ni la Academia ni la Diputación están facultadas para nombrar al Sr. Umbert, y que, á su juicio, el nombramiento de Profesor de la clase de Dibujo para señoritas que nos ocupa, sólo al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes corresponde, á propuesta de la Academia de Bellas Artes, que la tiene bajo su tutela.

El Rectorado de la Universidad literaria de Barcelona, transcribiendo el acuerdo unánime del Consejo universitario, entiende que por tratarse de una Cátedra libre y regional no parece que corresponde su provisión al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y que, á su juicio, la Academia de Bellas Artes de la provincia de Baleares procedía con toda legalidad al nombrar Profesor de la clase de Dibujo para señoritas á D. Juan Umbert, y que debe desestimarse el recurso entablado por la Diputación, en el que recaba para ella el derecho á nombrar Profesor para la mencionada Cátedra, dándose por válido el efectuado nombramiento de la Academia á favor de D. Juan Umbert con fecha 29 de Septiembre de 1910, y por nulo el de la Diputación de fecha 6 de Diciembre del mismo año.

La Asesoría jurídica del Ministerio, en su extenso dictamen, estima que al Ministerio corresponde entender en este asunto por su carácter docente, y según lo dispuesto en el art. 76 de la ley provincial; que ni á la Diputación ni á la Academia de las Islas Baleares toca legalmente hacer el nombramiento de que se trata, por no serle aplicables ni el art. 104 de la ley provincial ni el 19 del Real decreto de 31 de Octubre de 1849; que no debiéndose estimar derogado este último por el de 8 de Julio de 1892, y correspondiendo al Gobierno el nombramiento de Presidente y Consiliarios de la Academia de Bellas Artes de Palma, también le corresponde el nombramiento de Profesor de la clase de referencia á propuesta de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, con arreglo á lo dispuesto por el art. 47 del citado Reglamento de 31 de Octubre de 1849.

Conformes con esta opinión el Negociado y la Sección del Ministerio así lo propusieron, oyéndose previamente al Consejo, al efecto, según antes se dijo, de resolver en definitiva la forma legal del nombramiento.

Pasando ahora á examinar las disposiciones legales que en el curso del expediente se aducen como fundamento de las varias propuestas de resolución, hay que notar y consignar que los artículos 76, 104 y 144 de la ley Provincial de 2 de Octubre de 1882, concordantes los dos primeros con los 74 y 78 de la ley Municipal de 29 de Agosto de 1877, no facultan á las Diputaciones provinciales sino para nombrar y separar libremente sus empleados administrativos, y en modo alguno los funcionarios de carácter docente ú otro especial, así como que al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes corresponde entender en todos los asuntos relativos á la enseñanza.

Que el art. 19 del Real decreto-Reglamento orgánico de las Academias y Escuelas provinciales de Bellas Artes de 31 de Octubre de 1849 no facultó á dichas Academias para nombrar, sino á los empleados de sus oficios, y en manera alguna á los Profesores de las Escuelas entonces á su cuidado.

Que dicho Real decreto-Reglamento continúa vigente en lo relativo á la existencia de las Academias provinciales, pero no en lo que se refiere á la enseñanza de las Escuelas provinciales de Bellas Artes, que quedó derogado por el Real decreto de 8 de Julio de 1892.

Que no está, por tanto, vigente en la actualidad el art. 47 del Real decreto de 31 de Octubre de 1849, relacionado con los nombramientos de Profesores de dichas Escuelas, ni puede tener, por consiguiente, intervención en ellas la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que por la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 dejó de ser Corporación docente y sólo conservó el de Superior Cuerpo consultivo en materias artísticas, pues si bien al crearse las Escuelas centrales de Pintura, Escultura y Grabado, y de Arquitectura, se le conservaron las antiguas facultades respecto á las Escuelas provinciales de Bellas Artes, esas facultades desaparecie-

ron por virtud del antedicho Real decreto de 8 de Julio de 1892, siendo muy de extrañar que la Asesoría jurídica fundamente su dictamen en una disposición terminantemente derogada.

Que no tiene aplicación al presente lo mandado por el decreto del Poder ejecutivo de la República de 23 de Junio de 1874, que resolvió la competencia suscitada entre la Diputación y la Academia de Bellas Artes de Valladolid sobre nombramiento de Portero del Museo de la misma, porque se trataba de un empleado y no de un Profesor; pero sí confirma que las cuestiones de enseñanza debe resolverlas el Ministerio del ramo, porque éste fué quien dirimió la competencia por la orden del Ministerio de Fomento de 4 de Octubre de 1873, á la cual mandó el Decreto que se atuvieran las Corporaciones contendientes.

Teniendo en cuenta todo lo que queda expuesto, y considerando que conviene resolver este asunto, no sólo desde el punto de vista justo y legal, sino atendiendo á la conveniencia de la cultura nacional, altamente interesada en mantener la clase diurna para señoritas, creada en 1888 con el fin de atender á la conservación y fomento de la famosa industria de bordados, tan floreciente en las Islas Baleares;

Considerando que la Academia de Bellas Artes de Palma de Mallorca depende del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que nombró su Presidente y Consiliarios, y que si bien tratándose de una enseñanza libre y local, con pequeña retribución y fuera del cuadro del Profesorado oficial, pudiera residir en una Corporación regional la facultad de nombrar al personal docente que hubiere de desempeñarla, hay que evitar, en cuanto sea posible, que desaparezca por falta de medios materiales de subsistencia, asignada en desavenencias ó rencillas locales, una enseñanza tan útil, lo cual puede conseguirse atribuyendo el nombramiento á la Superioridad con la garantía de una propuesta competente;

Considerando, por último, que no sería justo dejar sin la debida remuneración de los efectivos servicios prestados durante años por quien ha sido unánimemente estimado, digno de ser nombrado al efecto,

El Consejo opina que la competencia objeto de este expediente debería resolverse declarando que corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de quien depende la Academia de Bellas Artes de Palma de Mallorca, el nombramiento del personal docente para la clase de que se trata, á propuesta de la misma Academia de Palma, y que procede nombrar para desempeñarla como Profesor á D. Juan Umbert y Peris, habiendo de entenderse que se retrotrae dicho nombramiento á la fecha de 29 de Septiembre de 1910, desde la cual viene sirviéndola en tal concepto.

Madrid 2 de Noviembre de 1914.—*El Presidente,* BESADA.—*El Secretario general,* MIGUEL BETEGÓN.

(Gaceta del 3 de Junio.)

Subsecretaría.

*

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar á D. Eduardo Díez González Auxiliar interino para los Profesores Dentistas de la mencionada Facultad, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Derecho administrativo, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 7 de Junio.)

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Visto el expediente incoado por V. S. en solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular la Fundación del Colegio de San Bartolomé y Santiago, de Granada,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer la audiencia de los representantes é interesados en los beneficios de dicha Fundación por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid,* durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección cuarta de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DEL REAL COLEGIO DE SAN BARTOLOMÉ Y SANTIAGO, DE GRANADA.

(Gaceta del 7 de Junio.)

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

En virtud de examen, y por orden de 26 del corriente mes, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Granada D. Eduardo Rodríguez Fernández, núm. 184 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 27 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 3 de Junio.)

Por orden de 26 del corriente mes, y con arreglo al art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Miguel de la Fuente y Castillo á Guarda de la Alhambra de Granada.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento.

Madrid 27 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 3 de Junio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

RELACIÓN *de Escuelas definitivamente adjudicadas en concurso general de traslado de 1914.*

NOMBRES DE LOS MAESTROS	ESCUELA ADJUDICADA	ESCUELA QUE DEJA
MAESTROS *(Conclusión.)*		
D. Manuel Urueña Casas	Ayllón (Segovia)	Villambrán de Cea (Palencia).
» Pablo Marcial Jaime Pérez	Ríogordo (Málaga)	Campillo de Arenas (Jaén).
» Francisco Fajardo Valladares	Comares (Málaga)	Dúrcal (Granada).
» Mariano Santo y Martínez	Tomelloso, antigua Auxiliaría (Ciudad Real).	Urquillo (Alava).
» José Bonel Calvente	Molvízar (Granada)	Villacarrillo (Jaén).
» Rafael Serdó Espina	Santisteban del Puerto (Jaén)	Idem.
» Matías Palazón Abulsac	Génave (Jaén)	Idem.
» Juan de Dios Negrillo Vilche	Carchelejo (Jaén)	Idem.
» Antonio Navarro Guirao	Singla (Murcia)	Ricote (Murcia).
» Alejandro de León Sánchez	Iglesuela (Toledo)	Villarejo del Valle (Avila).
» Juan Capel Hellín	Espuña (Murcia)	Camponubla, Cartagena (Murcia).
» Juan Albalá del Río	Pozuelo (Cáceres)	Zarza de Granadilla (Cáceres).
» Isidro Martínez Ballesta	Puebla de Mula (Murcia)	Casas Nuevas, San Javier (Murcia).
» Félix Arellano Asensio	Salvaleón (Badajoz)	Torre de Miguel Sesmero (Badajoz).
» Manuel Ocampo Bernáldez	Picoña (Pontevedra)	Sangenjo (Pontevedra).
» Juan García Marín	Tunillas (Almería)	Benahadux (Almería).
» Cecilio Martín Pintor	Dólar (Granada)	Huéscar (Granada).
» Federico Pérez Yebra	Lanteira (Granada)	Motril (Granada).
» José Mezquita Marzán	Losar de la Vera (Cáceres)	Ribadelago (Zamora).
» Inocencio Aparicio Mendo	Abertura (Cáceres)	Cangas de Onís (Oviedo).
» Melecio Villalba Pérez	Camanzo, Carvia (Pontevedra)	Domaiquia (Alava).
» Jaime Guardia Ruiz	Torrecardela (Granada)	Cástaras (Granada).
» Enrique Viso Llamas	Castelidaséns (Lérida)	Arbolí (Tarragona).
» Manuel Caballer Rivera	Manacor, Selva (Baleares)	Gratallops (Tarragona).
» Mateo Tauler y Oliver	Calviá (Baleares)	Tosal (Lérida).
» Pablo Vilajuana y García	Alcalá del Valle (Cádiz)	Suterraña (Lérida).
» Ramón Santacana Minguel	Algerri (Lérida)	Tahus (Lérida).
» Juan Guinovart Mañé	Vilanova de Escornalbou (Tarragona)	Sant Miquel de la Vall, Aransis (Lérida).
» Juan Grimal y Grimal	Ibiza (Baleares)	Preñanosa (Lérida).
» José Domenech Anguela	Vinebre (Tarragona)	Selva de Mar (Gerona).
» Antonio Ardebol Morell	Ulldemolíns (Tarragona)	Sorribes, La Vansa (Lérida).
» Manuel Brull Perna	Mas de Barberáns (Tarragona)	Espúy, Torre de Capdella (Lérida).
» José Vallespí Gabaldá	Os de Balaguer (Tarragona)	Vilanova de Banat (Lérida).
» Eulogio Bedmar Galiano	Víboras (Jaén)	Huéscar (Granada).
» Marcelino Borrel Daldón	Pinel (Tarragona)	San Martín del Bas (Barcelona).
» Benito Brugué Riera	Vistabella (Castellón)	Bausén (Lérida).
» José Anguela Recaséns	Isona (Lérida)	San Saturnino de Osormort (Barcelona).
» Vicente Vandellós Ventosa	Alayor, Sección graduada (Baleares)	Austot (Lérida).
» Juan Carrión Fernández	Rágol (Almería)	Huéscar (Granada).
» Juan Bautista Albiñana y Ferrer	Santa Eulalia (Baleares)	Masoteras (Lérida).
» Felipe Sotelo Doldán	Palmeira, Ribeira (La Coruña)	Villa de Mugía (La Coruña).
» Valentín Hornillos y Vallejo	San Pablo (Toledo)	Garganta de los Montes (Madrid).
» José Salvador y Fernández	Pinarejos (Cuenca)	Ribatejada (Madrid).
» Pedro Juan Horrach Puig	Santa Margarita (Baleares)	Alicante.
» Ricardo Cerro González	Ledaña (Cuenca)	Casas-Ibáñez (Albacete).
» José Magal Benzo	Ceuta (Cádiz)	Idem.
» Felipe Molina Gentil	Esparragosa de Lares (Badajoz)	Daimiel, Sección graduada (Ciudad Real)
» Enrique Sánchez Asencio	Zucaina (Castellón)	Mahora (Albacete).
» César Rodríguez y del Río	Fuencaliente (Ciudad Real)	Riaza (Segovia).
» Lorenzo de la Peña y Lobón	Villanueva de la Fuente (Ciudad Real)	Sotoca (Guadalajara).
» José María Sarrió Vallés	Osa de Montiel (Albacete)	Alcaraz (Albacete).
» Francisco del Fresno Sánchez	Villalba del Rey (Cuenca)	Cubillo (Segovia).
» Leoncio Roda Pérez	Tresjuncos (Cuenca)	Moratilla (Guadalajara).
» Francisco Vázquez Ramos	Ubrique (Cádiz)	Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
» Manuel Canelas Fernández	Algámitas (Sevilla)	San Fernando (Cádiz).
» Salvador Adame Castro	Puebla de Guzmán (Huelva)	Mairena del Alcor (Sevilla).
» José Leiros Repiso	Morón (Sevilla), antigua Auxiliaría	Hinojos (Huelva).
» Juan Jiménez Ortega	Cuevas del Becerro (Málaga)	Castillo de las Guardas (Sevilla).
» Vicente Neria Serrano	Villaluenga (Cádiz)	Puebla-Sancho (Badajoz).
» Enrique Sanmartín de la Cruz	Jaén (Sección graduada Beneficencia)	Zalamea la Real (Huelva).
MAESTRAS		
D.ª María de la Paz Martínez Boinche	Valencia (Dirección graduada)	Madrid.
» María de la Asunción Cayuela Flores	Barcelona	Valencia.
» Eugenia Azcoaga y Tellería	San Sebastián	Olaveaga (Bilbao).
» Jacinta Morell y Cola	Barcelona (unitaria)	Palma de Mallorca.
» María J. Villén Domínguez	Valladolid (unitaria)	Madrid.
» Josefa Sánchez Sepúlveda	Alcalá de Henares (Madrid)	Granada (Distrito Angustias).
» María Josefa Adamuz Mellado	Dos Hermanas (Sevilla)	Alicante.
» Eusidia Zalama y Monje	Barcelona	Palma (Mallorca).

NOMBRES DE LAS MAESTRAS	ESCUELA ADJUDICADA	ESCUELA QUE DEJA
D.ª Vicenta Simó Baixanti	Albacete (Regencia graduada)	Valencia.
» Antonia Millán Maestre	Alicante	Cartagena (La Palma).
» Aurora Climent y Sellés	Murcia	Santomera (Murcia).
» Agustina Rodríguez y Olmeda	Carabanchel Alto (Madrid)	Sevilla.
» Luisa Junquito y Sánchez	Guadalajara	Córdoba (5.ª)
» Patrocinio Espinosa y García	Sevilla (Auxilaría)	Alicante.
» Petra Blanco y Sánchez	Granada	Las Palmas (Canarias).
» Josefa Gutiérrez y Jiménez	Almería	Jaén.
» Cesárea Crende Martínez	Lugo (antigua de párvulos)	Madrid (49).
» Luisa Romero Campos	San Fernando (Cádiz)	Jaén.
» Filomena Vera Muñoz	Toledo (Sección graduada)	Linares (Jaén).
» Luisa Serrat Banquels	Molíns de Rey (Barcelona)	La Unión (Murcia).
» Eduarda Llorente González	San Sebastián	Baracaldo-San Vicente (Vizcaya).
» Amparo Real y Clemente	Alicante (Sección graduada)	Manzanares (Ciudad Real).
» Adelaida Andrés Mayordomo	Almería	Lorca (Murcia).
» María del Rosario López Manzano	Albuñol (Granada)	Granada.
» Magdalena Fábregas Batllé	Villanueva y Geltrú (Barcelona)	Tarragona.
» María del Milagro Escobedo Alemany	Alcira (Valencia)	San Sebastián.
» Adoración Sánchez Pla	Murcia (Desdoblada, párvulos)	Aljucer (Murcia).
» Carmen Valdés Bosque	Espinardo (Murcia)	Alquerías (Murcia).
» Virginia López Martínez	Palmar (Murcia)	Monteagudo (Murcia).
» Ana López Reguera	Huelva	Ferrol-Esteiro (La Coruña).
» Inocencia García de los Ríos	San Sebastián	Logroño.
» Rosa Filomena Grobes y Jeremías	Orense	Oviedo.
» Ana Escobar Grao	Sevilla (antigua Auxiliaría)	Algeciras (Cádiz).
» Gertrudis Ponce y Castaño	Huelva	Montoro (Sevilla).
» Enriqueta Muñoz Gallardo	La Garrobilla (Badajoz)	Sevilla.
» María del Carmen Ortiz de Pinedo y Garrido	Valdepeñas (Ciudad Real)	Valdepeñas (Ciudad Real).
» María Ascensión Lucio y Fernández	Valladolid (Auxiliaría)	Castromonte (Valladolid).
» Polonia Ruiz Martínez	Bilbao (Tívoli)	Vallecas (Madrid).
» Felipa Sagrario Bayón y Paco	Badajoz	Montilla (Córdoba).
» Obdulia Pagés Rosado	Badajoz (Auxiliaría desdoblada de párvulos)	Ubeda (Jaén).
» Dolores Calvo y Murillo	Toro (Zamora)	Cádiz.
» María de los Remedios Bermejo Gutiérrez	Denia (Alicante)	Cullera (Valencia).
» Juliana Soria y Muñoz	Rocafort (Valencia)	Requena (Valencia).
» Nicolasa Moral Cuñado	Bilbao (Ibaizabal)	Sestao (Vizcaya).
» Ana Verdugo Vega	Puerto Real (Cádiz)	Tarifa (Cádiz).
» Serapia Ubago Herrera	Bilbao (Achuri, párvulos)	Sestao (Vizcaya).
» Rita Collado Cossío	Villagarcía (Pontevedra)	Valladolid (segundo distrito).
» María Josefa Serrano Vidales	Bilbao (Marzana)	Cádiz (núm. 8).
» Carmen Hernández García	Tarazona (Zaragoza)	Burgos (Sección práctica).
» Josefa Arjó Pérez	Bilbao (Concha)	Cullera (Valencia).
» Juana Dominga Salve Salvador	Albacete (antigua párvulos)	Hellín (Albacete).
» Josefa Montolín Torres	Mataró (Barcelona)	Murcia.
» Luisa Sánchez Mirón	Plasencia (Cáceres)	Trujillo (Cáceres).
» Candelaria Quesada Acosta	Santa Cruz de Tenerife (Canarias)	Villa de abajo (Canarias).
» Emilia Gaspar y Minayo	Badajoz (Auxiliaría desdoblada)	Castuera (Badajoz).
» Dolores Alemán Rodríguez	Tacoronte (Canarias)	Santa Cruz de Tenerife (Canarias).
» María Galán y López	Fuenteovejuna (Córdoba)	Jimena de la Frontera (Cádiz).
» Ramona Broto Campo	Lérida	Igualada (Barcelona).
» Ignacia López y López	Cuenca	Quintanar de la Orden (Toledo).
» María Jesús Martínez Chacón y Moreno	Bilbao (Marzana)	Cervera del Río Alhama (Logroño).
» María de la Concepción Simón Orts	Alcalá del Río (Sevilla)	Guadalcanal (Sevilla).
» Josefa Cabrera Rodríguez	Las Palmas (Vegueta, Canarias)	Guía de Gran Canaria.
» Dolores Morales y Molina	Jerez de la Frontera (antigua Auxiliaría)	Nerva (Huelva).
» Concepción Gordillo Muñoz	Santiponce (Sevilla)	Puebla de Guzmán (Huelva).
» Rafaela Pérez Reimundi	Gijón (Temanes, Oviedo)	Belvís de la Jara (Toledo).
» Milagros Ubeda Masanet	Nules (Castellón)	Benaguacil (Valencia).
» Luciana Resano Jiménez	Zarauz (Guipúzcoa)	Calahorra (Logroño).
» María de las Mercedes Rodríguez y Rodríguez	Medina del Campo (Valladolid)	Rueda (Valladolid).
» Julia Sánchez Herrero	Villa del Río (Córdoba)	Begíjar (Jaén).
» Filomena de Thaus Moncho	Játiva (Valencia)	Benisa (Alicante).
» Elisa Virginia Mira Monerris	Alcoy (Alicante)	Cocentaina (Alicante).
» Susana Huertas y Contrera	Albacete	Cúllar de Baza (Granada).
» Josefa Redondo Ramírez	San Roque (Cádiz)	Adamuz (Córdoba).
» Petra Cabezón Balmaseda	Bilbao (Tívoli), antigua de párvulos	Bargas (Toledo).
» Carmen Silva Gómez	Ecija (Sevilla)	Ecija (Sevilla).
» Amalia Doña Gómez	Linares, Sección graduada (Jaén)	Cazorla (Jaén).
» Margarita Carpena y Montesinos	Lluchmayor (Baleares)	Muro (Baleares).
» Encarnación Maceda y Masip	Lérida (Auxiliaría graduada)	Espluga de Francolí (Tarragona).
» Amalia Rodríguez Perero	Zamora (antigua de párvulos	Torrente (Valencia).
» Sofía Turmo Ortiga	Oliva (Valencia)	Benifayó (Valencia).
» Francisca Miravalls Salvado	Elche (Alicante)	Benicarló (Castellón).
» Leonor Viera y Viera	Santa Cruz de Tenerife, Norte (Canarias)	Villa de arriba de la Laguna de Tenerife (Canarias).
» Juana Magán García	Elche (Alicante)	Jijona (Alicante).
» Julia Salazar Martínez	San Clemente (Cuenca)	Bañeras (Alicante).
» Manuela Torres Gallego	Alhaurín el Grande (Málaga)	Campillos (Málaga).

NOMBRES DE LAS MAESTRAS	ESCUELA ADJUDICADA	ESCUELA QUE DEJA
D.ª Tomasa Larregui é Ilundain	Andújar (Jaén)	Villafranca (Córdoba).
» María Josefa Carazas y González	Zafra, desdoblada (Badajoz)	Béjar (Salamanca).
» María Velasco Miralles	Lúcar (Almería)	Zújar (Granada).
» Dolores de Vilches Rojas	Cartagena (Murcia)	Morata de Tajuña (Madrid).
» María del Sagrario Montero y Gómez	Lugo (Nadela)	Idem.
» Carolina González Derinas	Canals (Valencia)	Cocentaina (Alicante).
» Josefa Lanau y Gracia	Lérida (antigua de párvulos)	Haro (Logroño).
» Bárbara Reyes y Pardal	Gilena (Sevilla)	Puente-Genil (Córdoba).
» María Francisca Marcos Losada	Plasencia (Cáceres)	Jaraiz (Cáceres).
» Estrella García Pulido	Andújar, antigua Auxiliaría de párvulos (Jaén)	Jimena de la Frontera (Cádiz).
» Ana María Gilabert Cano	Callosa de Segura (Alicante)	Moratalla (Murcia).
» Teófila Sanmartín y Bolado	Carrión de los Condes (Palencia)	Orozco (Vizcaya).
» Antonia Sáiz y de Arijo	La Guardia (Alava)	Calahorra (Logroño).
» Alvara Núñez Riballo	Córdoba (Sección graduada)	Torrenueva (Ciudad Real).
» Josefa Camagajo y Sarret	Colmenar Viejo, párvulos (Madrid)	Almansa (Albacete).
» María Manuela Perea Carmona	Constantina (Sevilla)	Peñaflor (Sevilla).
» Josefa Carrasco y Fernández	Cabra (antigua Auxiliaría)	Nerja (Málaga).
» Florentina Borges Pérez	Laguna, Valle Guerra (Canarias)	San Sebastián de la Gomera (Canarias).
» Isabel Pérez Díaz	Yecla (Murcia)	Villajoyosa (Alicante).
» María Magdalena Tamayo Martín	Paredes de Nava (Palencia)	Munguía (Vizcaya).
» Brígida Puig García	Carcagente (Valencia)	Pedreguer (Alicante).
» Encarnación Díaz Rodríguez	Ecija (Sevilla)	Navas de la Concepción (Sevilla).
» Teresa González Abad	Villanueva del Río (Sevilla)	Puebla de Cazalla (Sevilla).
» Gregoria Edo Ramos	Játiva (Valencia)	Rafelguaraf (Valencia).
» Encarnación Ocaña Lara	Chiclana, antigua de párvulos (Cádiz)	Prado del Rey (Cádiz).
» María Asunción García y Berzal	Chinchón (Madrid)	Colmenar de Oreja (Madrid).
» Josefa Icardo de la Gama	Bélmez (Córdoba)	Priego (Córdoba).
» Desideria Díez San Millán	Vitoria (antigua Auxiliaría de párvulos)	Miranda de Ebro (Burgos).
» Trinidad d'Anglada Avecilla	Las Palmas, Puerto de la Luz (Canarias)	Valsequillo (Canarias).
» Rafaela Caballer Pallarés	Remolinos, Tortosa (Tarragona)	Villajoyosa (Alicante).
» María Jesús Castro Castro	Túy (Pontevedra)	Caldas de Reyes (Pontevedra).
» Brígida Guerrero López	Illora (Granada)	Begíjar (Jaén).
» Felisa Tomasa Conchán Romances	Villel (Teruel)	Mota del Cuervo (Cuenca).
» María Joaquina Mestre Espóns	Carcagente, antigua Auxiliaría (Valencia)	Bocairente (Valencia).
» Rafaela Marchal Ortega	La Carolina (Jaén)	Marmolejo (Jaén).
» Ana Molina Porras	Torrelaguna (Madrid)	Cazorla (Jaén).
» Adelaida Pérez Prieto	Villa del Prado (Madrid)	Albox (Almería).
» Margarita Chocarro Alfaro	Lorca (Murcia)	Campillo, Lorca (Murcia).
» Gabriela Puga Hidalgo	Loja (Granada)	Albuñol (Granada).
» Felipa Martín Cordero	Casar de Cáceres (Cáceres)	Quesada (Jaén).
» Pilar Zambrano y Su	Osuna (Sevilla)	Olivares (Sevilla).
» María de Gracia Martínez y Bartoll	Rafelcofer (Valencia)	Jijona (Alicante).
» Catalina Navarro Jiménez	Luque (Córdoba)	Alcaudete (Jaén).
» Cándida Ibáñez	Casalarreina (Logroño)	Iniesta (Cuenca).
» Feliciana Sánchez Ledesma	Lumbrales, Vitigudino (Salamanca)	Arévalo (Avila).
» Julia Valero Lloréns	Orihuela (Alicante)	Abanilla (Murcia).
» Milagro Aura Ibáñez	Villena (Alicante)	Mula (Murcia).
» Cesárea Gálligo Pérez	Cercedilla (Madrid)	Villanueva del Arzobispo (Jaén).
» Felisa Castells Ruiz	Alameda (Málaga)	Alcalá del Valle (Cádiz).
» Rita de la Cruz y Pedraja	Monturque (Córdoba)	Villaviciosa (Cádiz).
» Ascensión Carmen Fernández y Caja	Bermeo (Vizcaya)	San Juan del Puerto (Huelva).
» Luisa García Tarazona	Alcalá de Chisvert (Castellón)	La Cenia (Tarragona).
» Julia Palomo y Gutiérrez	Igualada, Auxiliaría práctica (Barcelona)	Sallent (Barcelona).
» Juana Venedicto y Villa	Balaguer (Lérida)	Navalucillos (Toledo).
» Antonia Ripoll Ribas	Ibiza (Baleares)	Pollensa (Baleares).
» María Torralba Vivo	Valmaseda (Vizcaya)	Nájera (Logroño).
» Dolores Soto Hidalgo	Humilladero (Málaga)	Archidona (Málaga).
» Pilar Martínez Bassó	Montemayor (Valladolid)	Villalpando (Zamora).
» Valeriana Navarro Esteban	Malpartida de Plasencia (Cáceres)	Montánchez (Cáceres).
» María de la Paz Forés García	El Espinar (Segovia)	Pedroñeras (Cuenca).
» Isabel González Robles	La Mata (Toledo)	Calera (Toledo).
» Emilia de Luna y Montero	Medina-Sidonia (Cádiz)	Villarino de los Aires (Salamanca).
» Ramona Royo Torres	Roquetas (Tarragona)	Cobanes (Castellón).
» María de Gracia Blasco y Cerdá	Villena (Alicante)	Egea de los Caballeros (Zaragoza).
» María de los Dolores Benítez López	Torre del Campo (Jaén)	Sabiote (Jaén).
» Fidela Centeno Negrete	Peñafiel (Valladolid)	Cieza (Murcia).
» Fausta Gila Miguel	La Almunia (Zaragoza)	Brihuega (Guadalajara).
» Pilar Dieste Samper	Pedrola (Zaragoza)	Almagro (Ciudad Real).
» Asunción de Carvajal y Mesa	Marmolejo (Jaén)	Beas de Segura (Jaén).
» Francisca Marcos Haces	Llosa de Ranes (Valencia)	Cocentaina (Alicante).
» Elisa Boluda Más	Buñol (Valencia)	Vélez de Benaudalla (Granada).
» María de la Encarnación Barbeito y Cozas	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	Encinasola (Huelva).
» Prudencia Puig García	Antella (Valencia)	Turis (Valencia).
» Bienvenida Roca y Almirall	Palma (Baleares)	Alhaurín de la Torre (Málaga).
» María Soler Pastor	Benifairó de Valldigna (Valencia)	Castro del Río (Córdoba).
» Gracia Ortega Sánchez	Almuñécar (Granada)	Canjáyar (Almería).
» Anselma Eloísa Baliñas García	Quintana de la Serena (Badajoz)	Monterrubio (Badajoz).
» Ulpiana Cantero González	Mayorga de Campos (Valladolid)	Madrigal de las Altas Torres (Avila).
» Fermina Luisa Sánchez Masiá	Val de Santo Domingo (Toledo)	Ciempozuelos (Madrid).
» Carmen Fernández de la Torre	Cabra, antigua Auxiliaría (Córdoba)	Castillo de Locubín (Jaén).
» Felisa de Cea Urbano	Los Santos (Badajoz)	Feria (Badajoz).

NOMBRES DE LAS MAESTRAS	ESCUELA ADJUDICADA	ESCUELA QUE DEJA
D.ª Lucrecia Santa María Fernández	Peñaflor (Zaragoza)	Epila (Zaragoza).
» Teódula Piña García	Lorca (Granada)	Galera (Granada).
» Dominga Vázquez Herranz	Cabo de Gata (Almería)	Los Villares (Jaén).
» María Encarnación Gómez Paterna	Yecla (Murcia)	Ibi (Alicante).
» María Josefa Natera Díaz	Tarifa, antigua de párvulos (Cádiz)	Fuenteovejuna (Córdoba).
» María Dolores Cano García	Alcántara (Cáceres)	Ceclavín (Cáceres).
» María del Pilar Pérez Ferri	Callosa de Segura (Alicante)	Albatera (Alicante).
» Ignacia Rubio Rodríguez	Puente del Castro (León)	Ribadavia (Orense).
» Josefa Paredes Mateu	Enguera (Valencia)	Bullas (Murcia).
» María Josefa de Alba y Jiménez	Aguadulce (Sevilla)	Paradas (Sevilla).
» María Agueda Ribes y Collantes	Villena (Alicante)	Bullas (Murcia).
» María Ginferré Munné	Vallirana (Barcelona)	Almazora (Castellón).
» María Victoria Caruelo Cabal	Grado (Oviedo)	Alanís de la Sierra (Sevilla).
» Leonor Sánchez Colomer	La Sellera (Gerona)	Batea (Tarragona).
» Concepción Ruiz Burón	Marín (Pontevedra)	Vivero (Lugo).
» Inés Clavo Rey	Sacedón (Guadalajara)	Villaseca de la Sagra (Toledo).
» Catalina Ansedo González	Bañobares (Salamanca)	Albox (Almería).
» María del C. Casterá Meléndez	Olmedo (Valladolid)	Cuéllar (Segovia).
» María del C. Trelles y Jarén	Castropol (Oviedo)	San Francisco de Betanzos (Coruña).
» Lucía M. Sanromá y Puvill	Alcanar, antigua de párvulos (Tarragona)	Arnés (Tarragona).
» Martina Astudillo Martínez	León (Auxiliaría graduada)	Tagarabuena (Zamora).
» María Capó Barceló	Palma (Baleares)	Llubí (Baleares).
» Augusta Rubio Toledado	Horcajo de Santiago (Cuenca)	La Puebla de Almoradier (Toledo).
» Luisa Bustos Caymo	Munilla (Logroño)	Grávalos (Logroño).
» Rufa Carrasco Martín	Castrillo de la Vega (Burgos)	Gumiel del Mercado (Burgos).
» Micaela Massé y Pérez	Cebreros (Avila)	Navaluenga (Avila).
» Consuelo Llorca Carratalá	Altea (Alicante)	Alquería de la Condesa (Valencia).
» C. Antonia Gutiérrez Galarza	Mundaca (Vizcaya)	Cegama (Guipúzcoa).
» María del Pilar Lasala é Irigoyen	Viator (Almería)	Lucainena de las Torres (Almería).
» María Teresa Herrera y López	Villarrobledo (Albacete)	Valdeolivos (Cuenca).
» Purificación Martín y Martín	Alhama (Granada)	Peligros (Granada).
» María del Carmen Ferrairo y Miralles	Jijona (Alicante)	El Bonillo (Albacete).
» María Remedios Bosch Salamó	Castellón de Ampurias (Gerona)	Cervelló (Barcelona).
» Enriqueta Anjaumá Boldú	Vidreras (Gerona)	Cornudella (Tarragona).
» Jacinta Más Garmendia	Andoaín (Guipúzcoa)	Cebeiro (Vizcaya).
» Encarnación Suárez Miranda	Lage (La Coruña)	Gomesende (Orense).
» Concepción Rosende Orense	Sampedor (Barcelona)	Vicálvaro (Madrid).
» María de las Nieves Aragón	Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real)	Tielmes (Madrid).
» Trinidad González Hernández	Berja (Almería)	Fondón (Almería).
» Inés Gutiérrez Morón	Cortegana (Huelva)	Puebla del Maestre (Badajoz).
» Perfecta Sitonla Giráldez	Cangas (Pontevedra)	Valga (Pontevedra).
» María Santos Pérez	La Coruña (Auxiliaría de párvulos)	Bergondo (La Coruña).
» Carlota Benito Martín	La Horra (Burgos)	Roa (Burgos).
» Julia Josefa Martínez Moreno	Cervera del Río Alhama (Logroño)	Morón de Almazán (Soria).
» Ramona Bonastre Rosell	Bellpuig (Lérida)	Torrente de Cinca (Huesca).
» Concepción Gómez Elías	Moreda (Granada)	Alcaudete (Jaén).
» Antonia Dorotea González Taujís	Bell-Lloch (Lérida)	Samper de Calanda (Teruel).
» Mercedes Margarit Raventós	Sosés (Lérida)	Miravet (Tarragona).
» Ramona Díaz Cezón	Villanueva de la Serena (Badajoz)	Membrille (Badajoz).
» Angela Romero Lopera	Puebla de Cazalla (Sevilla)	Carmona (Sevilla).
» María Covadonga Pérez y Díaz	Vega de Ribadeo (Oviedo)	Santiago, Luarca (Oviedo).
» María del Amparo Viñegra y Martínez	Cuzcurrita (Logroño)	Ejulve (Teruel).
» Margarita Coll Bordoy	Binisalem (Baleares)	Cousell (Alaró, Baleares).
» María del Pilar Arenal Boz	Nava de la Asunción (Segovia)	Martín Muñoz de las Posadas (Segovia).
» Encarnación Terrón y Rodríguez	Villarejo de Salvanés (Madrid)	Abenójar (Ciudad Real).
» Elisa Gallego Sánchez	Jumilla (Murcia)	Viveros (Albacete).
» Carmen Martín Palop	Jávea (Alicante)	Altura (Castellón).
» Concepción Botella Cabadés	Alcalá de Chisvert (Castellón)	Piles (Valencia).
» Emilia Barbero Carrasco	Peguerinos (Avila)	Solosancho (Avila).
» María Usón de Latas	Aguarón (Zaragoza)	Boimorto (La Coruña).
» Ramona Carbajosa Mancebo	Perdigón (Zamora)	Mestanza (Ciudad Real).
» Trinidad Avila y Gómez	Algarinejo (Granada)	Albondón (Granada).
» María Josefa Arriero Sánchez Manjón y Toro	Santa Elena (Jaén)	Otívar (Granada).
» Josefa Salcedo Martínez	Novelda (Alicante)	Carboneras (Almería).
» Julia del Río Muñoz	Herencia (Albacete)	Chozas de Canales (Toledo).
» Maximina Pascual Martínez	Motilla del Palancar (Cuenca)	Villanueva de la Jara (Cuenca).
» Bruna Borobio de la Orden	Agreda (Soria)	Agreda (Soria).
» María Angela Girona Ferrés	Benasal (Castellón)	Jalance (Valencia).
» Elvira Quevedo López	Gor (Granada)	Santa María de Nieva (Huércal-Overa, Almería).
» Antonia Pérez Godoy	Guareña, desdoblada (Badajoz)	Campanario (Badajoz).
» María del Carmen León Lubián	Espejo (Córdoba)	La Victoria (Córdoba).
» Olalla García de la Hera	Santa Marta (Badajoz)	La Parra (Badajoz).
» Elicia Granero Carriazo	Orjiva (Granada)	Zurgena (Almería).
» Julia Fernández y Fernández	Manganeses de la Lampreana (Zamora)	Corrales (Zamora).
» Ana María Gómez y Sánchez	Logrosán (Cáceres)	Marchena (Sevilla).
» Francisca Guerra Santano	Santiago del Campo (Cáceres)	Jarandilla (Cáceres).
» María de los Dolores Leno Basco	Malpartida de Cáceres (Cáceres)	Pasarón (Cáceres).
» Francisca Calvo Guerrero	Ademuz (Valencia)	Camporrobles (Valencia).
» Eulogia Méndez Blanco	Barco de Avila (Avila)	Cuevas del Valle (Avila).
» Felisa Gambón Royo	Almonacid de la Sierra (Zaragoza)	Alpartir (Zaragoza).
» Benigna Máxima Martín y Martín	Fuentelapeña (Zamora)	Fuentesaúco (Zamora).

NOMBRES DE LAS MAESTRAS	ESCUELA ADJUDICADA	ESCUELA QUE DEJA
D.ª Silvestra Sorolla Castel	Biten (Tortosa)	Corbera (Tarragona).
» María de la Asunción de Armaga y Saco	Chiloeches (Guadalajara)	Illana (Guadalajara).
» Catalina S. Ruperta Preciados y de la Peña	Corral de Almaguer (Toledo)	Torrelaguna (Madrid).
» Filomena Torres Cruz	Mancha Real (Jaén)	Fuente del Rey (Jaén).
» María de los Angeles Azpiazu y Paúl.	Alora, Auxiliaría desdoblada (Málaga)	Pedroche (Córdoba).
» Esperanza Jiménez Alcansa	Vélez-Málaga, antigua Auxiliaría (Málaga)	Fuente-Tójar (Córdoba).
» Jacinta Pajuelo Peña	Talavera la Real (Badajoz)	Alburquerque (Badajoz).
» Antonia Sánchez Zamudio	Setenil (Cádiz)	Villanueva de San Juan (Sevilla).
» María de los Desamparados Marcos y Bonilla	Pozoblanco (Córdoba)	Martín de la Jara (Sevilla).
» María de la Concepción Jarfán y Martín	Guarromán (Jaén)	Bailén (Jaén).
» Felicitas Adrover Garrido	San Román (Santander)	Ayllón (Segovia).
» Marina Piñeiro Darriva	Oleiros-Lians (La Coruña)	Narón (La Coruña).
» María del Pilar Fernández Bautista	Vera (Almería)	Sierro (Almería).
» Clotilde Noguerales Romero	Jerez de la Frontera, antigua Auxiliaría (Cádiz)	Villanueva de la Reina (Jaén).
» Gregoria Cadalso Manzano	Atienza (Guadalajara)	Espinoso del Rey (Toledo).
» Isolina Atienza Ortega	Huerta de Valdecarábanos (Toledo)	Talaván (Cáceres).
» Elisa Abad Salcedo	Fraga (Huesca)	Nonaspe (Zaragoza).
» Emilia Martínez Hernández	Pradoluengo (Burgos)	Alesanco (Logroño).
» María Frutos Galán	Torrejoncillo (Cáceres)	Villaescusa (Zamora).
» Petra González Sánchez	Jaraicejo (Cáceres)	Sahagún (León).
» Joaquina Garayalde Lenuda	Elgóibar (Guipúzcoa)	Melgar de Fernamental (Burgos).
» Guadalupe Emperador Pérez	Jijona, antigua Auxiliaría de párvulos (Alicante)	Quinto (Zaragoza).
» María del Pilar Barbier Pieltes	Lazcano (Guipúzcoa)	Asteasu (Guipúzcoa).
» Julia Jiménez Ilundaín	Fuentes de Jiloca (Zaragoza)	Lezana (Vizcaya).
» Trinidad Campmany Planas	Borriol (Castellón)	Useras (Castellón).
» Desamparados Grau Martínez	Pego (Alicante)	Beniel (Murcia).
» Leonor Aparicio Sanz	Casas-Ibáñez (Albacete)	Villamalea (Albacete).
» Josefa Lahoz Collado	Sax (Alicante)	Finestrat (Alicante).
» Consuelo Visedo Calatayud	Pinoso (Alicante)	Carcelén (Albacete).
» Petra Mampaso Pérez	San Román de la Hornija (Valladolid)	Tórtoles de Esgueva (Burgos).
» Sofía Miguel Calvo	Venialbo (Zamora)	Belver de los Montes (Zamora).
» Evodía Pura Hernández Hidalgo	Madroñera (Cáceres)	Robledillo de Trujillo (Cáceres).
» Narcisa Herrera Ruiz	Arándiga (Zaragoza)	Ballobar (Huesca).
» Enriqueta Vives Quer	Celrá (Gerona)	Besalú (Gerona).
» Plácida Lamarca Asín	Vallmoll (Tarragona)	Alcarraz (Lérida).
» Encarnación Torrembó Coder	Puebla de Sancho Pérez (Badajoz)	Arbeca (Lérida).
» María Teresa Ramón Muñoz	Aspe (Alicante)	Munera (Albacete).
» Aura Requena Torres	Mula (Murcia)	Alborea (Albacete).
» María Benavent Llacer	Aspe (Alicante)	Hoya-Gonzalo (Albacete).
» Leonarda García Huete	Cambil (Jaén)	Baños de la Encina (Jaén).
» Catalina Juliá y Juliá	Felanitx (Baleares)	Son Servera (Baleares).
» María del Carmen Pérez Lejárraga	San Bartolomé de las Abiertas (Toledo)	Alhambra (Ciudad Real).
» María Felicidad Rodríguez y González	Carreño, Candas (Oviedo)	Santa Eulalia de Oscos (Oviedo).
» Fermina Rico Casares	Pedrosa del Rey (Valladolid)	Ondárroa (Vizcaya).
» Estefanía Arnáiz y Mata	Gumiel de Izán, antigua Auxiliaría de párvulos (Burgos)	Ramales (Santander).
» Margarita Gómez Calera	El Barraco (Avila)	Burgohondo (Avila).
» Filonita Villaverde Puente	Villahoz (Burgos)	Fuentes de Nava (Palencia).
» Concepción Llinás Güich	Mová (Barcelona)	Santa María de Corcó (Barcelona).
» Francisca Plat Ribot	Puigreig (Barcelona)	Mayals (Lérida).
» Angela Barberá Ollé	San Gregorio (Gerona)	Lliviá (Gerona).
» Cándida Mur Gilart	Almazán, antigua de párvulos (Soria)	Olvega (Soria).
» Felisa Ferrer Ramos	Poboleda (Tarragona)	Camarasa (Lérida).
» Joaquina Mahave Zargosa	Echevarría (Vizcaya)	Tobed (Zaragoza).
» Vicenta Borén Costa	Santa María de Oló (Barcelona)	Benasque (Huesca).
» María Guadalupe López y López	Uruñuela (Logroño)	Valdealgorfa (Teruel).
» Elena Vázquez Crego	San Clodio (Orense)	Cartelle (Orense).
» Irene Oya Marín	Torreperogil (Jaén)	Iznatoraf (Jaén).
» Carmen Gadea Villar	Vilches (Jaén)	Rioja (Almería).
» Concepción Arriaza Bellido	Trebujena (Cádiz)	Lebrija (Sevilla).
» Inés Cedillo Benito	Alamillo (Ciudad Real)	Puerto de Santa María (Cádiz).
» Martina Loshuertos Bribián	Azuara (Zaragoza)	Puertomingalvo (Teruel).
» María Argente Rexach	Odena (Barcelona)	Sagás (Barcelona).
» Francisca Pérez Jaras	Navas de San Antonio (Segovia)	San Pablo de los Montes (Toledo).
» Adela Rodés y Oller	Caserras (Barcelona)	Agramunt (Lérida).
» Juana Arenas y Jiménez	Tarifa, antigua Auxiliaría (Cádiz)	Tirar (Cuenca).
» Mercedes Moreno Aguilar	Batea (Tarragona)	Andorra (Teruel).
» Pilar Usón de Latas	Olvega (Soria)	Somozas (La Coruña).
» María de la Asunción Acosta Argota	Puerto-Lápiche (Ciudad Real)	Carrascosa del Campo (Cuenca).
» Consuelo Gutiérrez y García	Villatobas (Toledo)	San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca).
» Petra Nájera Huergo	Orba (Alicante)	Castell del Castells (Alicante).
» Carmen Borrego Cruz	El Rubio (Sevilla)	Villanueva del Fresno (Badajoz).
» Silveria Soler Bataller	Calles (Valencia)	Cullas (Castellón).
» Milagro Alos Sáez	Petrel (Alicante)	Zurita (Castellón).
» María del Rosario Morte Guridi	Molina (Murcia)	Albatana (Albacete).
» Refugio Carballar Rincón	Higuera junto á Aracena (Huelva)	Valencia del Mombuey (Badajoz).

NOMBRES DE LAS MAESTRAS	ESCUELA ADJUDICADA	ESCUELA QUE DEJA
D.ª Remedios Fernández Ruiz	Villaralto (Córdoba)	Valverde de Mérida (Badajoz).
» Asunción Naranjo Martínez	Azuaga (Badajoz)	Carmona (Sevilla).
» María Josefa Bolufer Avellá	Benilloba (Alicante)	Daya Nueva (Alicante).
» María de la Concepción Guirado y Carmona	Fuente del Arco (Badajoz)	Magacela (Badajoz).
» Elisa Vera y Montañés	Benalmádena (Málaga)	Iznate (Málaga).
» Consuelo Faura Carbonell	Fuentealbilla (Albacete)	Vianos (Albacete).
» María de los Dolores Torres Olmos	Tuéjar (Valencia)	Lorquí (Murcia).
» Fernanda Zambrano González	Peñarroya (Córdoba)	Higuera de la Serena (Badajoz).
» Elisa Arias Durán	La Roca (Badajoz)	La Haba (Badajoz).
» Concepción Vinagre Moriano	Salvatierra de los Barros (Badajoz)	Calzadilla de los Barros (Badajoz).
» Teresa Matéu Sanchís	Yátova (Valencia)	Letur (Albacete).
» Rosario Fernández Ramos	Los Moriles (Córdoba)	Palenciana (Córdoba).
» María del Carmen Navarro González	Camponubla (Murcia)	Calasparra (Murcia).
» Carmen Sánchez Vázquez	Ubrique (Cádiz)	Benamahoma (Cádiz).
» Juana Ramos Polo	Pesquera de Duero (Valladolid)	Quel (Logroño).
» Pilar Concepción Buira y Andréu	Alcampel (Huesca)	Linares (Teruel).
» Avelina Pérez Herrero	Villaluenga (Zaragoza)	Alcaine (Teruel).
» María del Carmen García Ariza	Castil de Campos, Priego (Córdoba)	Trevélez (Granada).
» Concepción Delgado Morales	Casarabonela (Málaga)	Totalán (Málaga).
» Angustias Jiménez Fernández	Ronda, antigua Auxiliaría (Málaga)	Quesada (Jaén).
» María Yáñez Lafuente	Armentón, Orteijo (La Coruña)	Fisteus, Curtis (La Coruña).
» Amparo Prego Ruibal	Celas, Culleredo (La Coruña)	Pazos, Puenteceso-Carballo (La Coruña)
» Dolores Cejo Gómez	Cea (Orense)	Guntín (Lugo).
» María Dolores Combé Alvarez	Belalcázar (Córdoba)	Santo Tomé (Jaén).
» Francisca Gavila Sesé	Finestrat (Alicante)	Balazote (Albacete).
» Eloísa González García	Frómista (Palencia)	Cogeces del Monte (Valladolid).
» Eduvigis Pilar Fonseca de la Montaña	San Vicente de Alcántara (Badajoz)	Casas de Millán (Cáceres).
» Simona Hernando Martín	Sotillo de la Adrada (Avila)	Casavieja (Avila).
» María Cristina García y Martín	Los Navalmorales (Toledo)	Pelahustán (Toledo).
» Damiana Ramos y Ramos	Oliva de Plasencia (Cáceres)	Fuentelapeña (Zamora).
» Hermelinda Sánchez Gómez	Guijo de Granadilla (Cáceres)	Santa María del Berrocal (Avila).
» Jesusa González Trujillano	Tornavacas (Cáceres)	Cepedosa de Tormes (Salamanca).
» Clementina Copperí Mayo	Viana (Orense)	Amoeiro (Orense).
» Natividad Díaz Núñez	Algámitas (Sevilla)	Santa Bárbara (Huelva).
» Sofía García Alvaro	Borox (Toledo)	Pozorrubio de Santiago (Cuenca).
» Luisa Moretón y Tejedor	Valderas (León)	Santervás de Campos (Valladolid).
» María Felisa Méndez Jiménez	Cuevas (Almería)	Sepúlveda (Segovia).
» Josefa Cabré y Fontanillas	Solsona (Lérida)	Barbará (Tarragona).
» María Piñuela y Miguel	La Guardia (Toledo)	Villamayor de Calatrava (Ciudad Real).
» Argimira Voces Rodríguez	Portillo (Valladolid)	Castronuño (Valladolid).
» Carmen Santolaria Alique	Tendilla (Guadalajara)	Almendros (Cuenca).
» Emilia Julia Mozo Calzada	Yurre (Vizcaya)	Arrieta (Vizcaya).
» Florencia Echave y Yaben	Legazpia (Guipúzcoa)	Arraya (Alava).
» Margarita Mateo Fuente	Villalobos (Zamora)	San Julián de Arbás, Cangas de Tineo (Oviedo). Oposición restringida.
» María Ángeles Santos y Mendieta	Codos (Zaragoza)	Ríofrío (Guadalajara).
» Encarnación Pousa y Otero	Ginzo (Orense)	Seoanes-Carballino (Orense).
» María Gómez Rodrigo	San Martín de Luiña (Oviedo)	La Montaña (Oviedo).
» Agueda Juliana Ruiz Recuenco	Belinchón (Cuenca)	Langa (Cuenca).
» María Dolores Ramos Baños	Valderas (León)	Cabanillas (León).
» Rogelia Cano Rivas	Saldaña (Palencia)	Villalcázar de Sirga (Palencia).
» Enedina Cepeda Fernández	Villanueva del Campo (Zamora)	Lobeznos (Zamora).
» Sebastiana Bernardo Castaño	Carvajales de Alba (Zamora)	Abezames (Zamora).
» Casilda Manzana Lleyda	Batea, antigua de párvulos (Tarragona)	Fet, mixta (Husca). Op. restringida.
» Narcisa Rello Cubero	Aranda del Moncayo (Zaragoza)	Viana (Soria).
» Ildefonsa Campos Soto	Berriatúa (Vizcaya)	Arroyo de Muñó (Burgos).
» Josefa Pérez Mena	Vilches (Jaén)	Jimena (Cádiz).
» María del Pilar Chía Saurín	Moros (Zaragoza)	Matidero y Torruéllola (Huesca).
» Teresa Bayo Pérez	Torrijo del Campo (Teruel)	Rubiales (Teruel).
» Petra Royo Gil	Carenas (Zaragoza)	Cubilla (Soria).
» Consuelo Pomar Ubeda	Aliaga (Teruel)	Ameñaca, mixta, Calderuela (Soria).
» Benigna Emilia Cano Vicente	Ballobar (Huesca)	Senz y Víu, mixta (Huesca).
» María Viladrich y Vila	Almatret (Lérida)	Yodes (Huesca).
» Bernardina Arantegui Barqueta	Molinos (Teruel)	Arín de Brotos (Huesca).
» Ignacia Juste Barra	Beceite (Teruel)	Mallén (Zaragoza).
» Matilde Pardo y Cordero	Granja de Torrehermosa (Badajoz)	Malcocinado (Badajoz).
» Carmen Serrat Campos	San Pedro Pescador (Gerona)	Batet (Gerona).
» María de los Angeles Pastells Auber	Viloví (Gerona)	Bosquerts, mixta (Gerona).
» Felisa Laso Vaquero	Malva (Zamora)	Castañedo de Luarca (Oviedo).
» Aminda Otero Fernández	Bertola (Pontevedra)	Vidal (Lugo).
» Eugenia La Orden Abellán	San Javier (Murcia)	La Fuensanta (Lorca, Murcia).
» María Encarnación González García	Esguevillas (Valladolid)	Barrio de arriba de San Roque de Ríomieras (Santander).
» Victoria Fernández Blanco	Arredondo (Santander)	Lamedo y Buyezo (Santander).
» María Covadonga Cantero Fernández	Vega de Pas (Santander)	Rublacedo de arriba (Burgos).
» Eloísa Fernández Reyes Jiménez	Berceros (Valladolid)	Riaño (Burgos), reválida del grado Superior.
» María del Carmen Rubio Herranz	Torrecilla de la Orden (Valladolid)	Ocón de Villafranca (Burgos).
» María del Rosario García Quintana Núñez	Mojado (Valladolid)	Mozoncillo de Oca (Burgos).
» Bibiana Ana Arriola y Aguirre	Jemeín (Vizcaya)	Gete (Burgos).

NOMBRES DE LAS MAESTRAS	ESCUELA ADJUDICADA	ESCUELA QUE DEJA
D.ª Eloísa Rebollar Rodríguez	Baltanás (Palencia)	Fuente-Urbel (Burgos).
» Felisa Peraita y Peraita	Fuentecén (Burgos)	Bozoo (Burgos).
» Leonarda Martín Martínez	Peñaflor (Valladolid)	Aguillo (Burgos).
» Nicolasa López Santano	Torremocha (Cáceres)	San Vicente del Valle (Burgos).
» Agueda López y López	Tardajos (Burgos)	Ogueta (Burgos).
» Elpidia Polo O. Quiñones	Luarca (Paredes, Oviedo)	San Pantaleón de Losa (Burgos).
» Pastora Fernández Vahamonde	Luarca (Alfones, Oviedo)	Valberzoso (Palencia).
» Florencia Picón Ayala	San Miguel del Arroyo (Valladolid)	Loranquillo (Burgos).
» Julia Manso Cabrero	Horcajo-Medianero (Salamanca)	Pereda (Burgos).
» Dolores García Verdip	Doña Mencía (Córdoba)	Santaella (Córdoba).
» Elisa Alonso Prieto	Madrigal de las Torres (Avila)	Quintanilla-Cabrera (Burgos).
» Julia Gutiérrez Guerra	Antigüedad (Palencia)	Escaño (Burgos).
» María de los Dolores Izaguirre y Egaña	Régil (Guipúzcoa)	Villamediana de Loma, mixta (Burgos).
» Serapia Exojo y Durán	Zalamea de la Serena (Badajoz)	Orellana de la Sierra (Badajoz).
» Amparo Becerra y Olalla	Jerez de los Caballeros, Auxiliaría (Babajoz)	Malagón (Ciudad Real).
» Josefa Martínez Juárez	Espinardo, desdoblada (Murcia)	Los Martínez (Murcia).
» Eulalia Villalón García	Galinduste (Alba de Tormes, Salamanca)	Cillero de la Bastilla, mixta (Salamanca).
» Guadalupe Bermejo Montero	Alcuéscar (Cáceres)	Fuenterroble de abajo (Salamanca).
» Agueda de Castro González	Lantadilla (Palencia)	Sagallos (Zamora).
» Arsenia Enríquez González	Maello (Avila)	Fradellas de Aliste (Zamora).
» Trinidad Sánchez Tamargo	Grado (Gurullés, Oviedo)	Rebollada, Laviana (Oviedo).
» Otilia García Alvarez	Castrillón (Villarnos, Oviedo)	San Miguel del Río (Oviedo).
» Francisca Pascua Riesco	Candeleda (Avila)	Villarino de Manzanas, mixta (Zamora).
» María Rosa Paz Fernández	Lorenzana (Lugo)	Lousada (Germades, Lugo).
» Jesusa Marina Cabaleiro	Silvestre (Pontevedra)	Pesegueiro (Tuy, Pontevedra).
» Clara Gil Rivera	Santa María del Páramo (León)	Corcos, Cebanicos, mixta (León).
» María del Pilar García Fernández	Val de San Lorenzo (León)	Leitariegos (Oviedo).
» Aurora del Palacio Puente	Los Barrios de Salas (León)	Villarmeriel (León).
» Teresa Llamero Rodríguez	Mieza (Vitigudino, Salamanca)	Guimera de Vornela (León).
» María de la Encarnación Arjona Corral	Pacheco (Murcia)	Campos (Murcia).
» Rosa Ferro Aboy	Fraga (Pontevedra)	Forcarey (Pontevedra).
» Josefa García Cabezas	Oliva de Jerez (Badajoz)	Torre de Miguel Sesmero (Badajoz).
» Dolores Díaz Fáez	Carballeda de Avia (Orense)	Bearez (Orense).
» Asunción Matarredona Segarra	Salinas (Alicante)	Gea y Truyolls (Murcia).
» Segunda Santamaría Albarde	Fornelos (Pontevedra)	Cristiñade, Puenteareas (Pontevedra).
» Carmen García Freire	Rodeiro (Pontevedra)	Fornas, Rodeiro (Pontevedra).
» María Cabanes y Colomer	Cantavieja (Teruel)	Correjanes (Orense).
» Beatriz Elías y Herrera	Cornago (Logroño)	Montemediano, Nieva (Logroño), oposición restringida.
» Mariángela Riera Planas	All, Ger é Isóbol (Gerona)	Merlí (Huesca).
» María de los Angeles Almuni y Vendrell	Berdú (Lérida)	Fals, Fonollosa (Barcelona).
» María Moreda y Mera	Cabana (La Coruña)	Santa Eulalia, Petín (Orense).
» Margarita López Somoza	Incio (Lugo)	Server y Castiñeira, Viana del Bollo (Orense).
» María Martínez Alvarez	Barrantes (Pontevedra)	Verea (Orense).
» Rita Pazos	Foz (Lugo)	Buriz, Trasparga (Lugo).
» María de la Concepción Díaz Fernández	Costa-Rois (La Coruña)	Balboa (Lugo).
» Mercedes Martín Piñeiro	Castro del Rey (Lugo)	Codesoso, Sobrado de los Monjes (La Coruña).
» María de las Candelas Iglesias Abella	Junquera de Espadañedo (Orense)	Ramil, Junquera Espadañedo (Orense).
» Josefa García Mareque	Carnota (La Coruña)	Castromil, Mezquita (Orense).
» María de las Mercedes Criado Orellana	Moreira (Pontevedra)	Oulego (Orense).
» Matilde Espiño Arceo	Escuadro (Pontevedra)	Bomeiro (La Coruña).
» Dolores Estévez Iglesias	Freijeiro, Santa Comba (La Coruña)	Pejeiros, en Blancos (Orense).
» Sabina Tortosa	San Martín de Montalbán (Toledo)	Villar de Barrio (Orense).
» Felisa Fernández Torre	La Adrada (Avila)	La Bodera (Guadalajara).
» Inocencia Martínez Pineda	Casas de Ves (Albacete)	El Simarillo, Vara del Rey (Cuenca).
» María Teodoro Guerra Santano	Torreorgaz (Cáceres)	Zorita (Cáceres), Auxiliaría desdoblada.
» Herminia Fernández Cañaveral Rojas	Horcajo de Santiago (Cuenca)	Calderuela (Soria), oposición restringida
» María López de Miguel	Calahonda, Motril (Granada)	Peñalva de San Esteban (Soria).
» Adriana Abenza Rodríguez	Santomera (Murcia)	Pastrana (Guadalajara).
» Francisca Luisa Moreno Sánchez	Alcalá de la Selva (Teruel)	Fuendetodos (Zaragoza).
» Teresa Ribelles y Pich	Cervera (Castellón)	Espadilla (Castellón).
» María Concepción Galve Pérez	Teresa (Castellón)	Villanueva de la Reina (Castellón), mixta
» María Regina Pérez Benito	Cotillas (Murcia)	Rebolledo (Alicante).
» Concepción Baño Pérez	Pozo-Estrecho (Murcia)	Caravaca (Murcia), Sección graduada.
» Faustina Candela Leandres	Mazarrón (Murcia)	Arroyo de Cerezo (Valencia).
» Elena Benito León	Navamorcuende (Toledo)	Otilla (Guadalajara).
» María del Amparo Semper Domínguez	Moratalla (Murcia)	Morata (Murcia).
» Pilar Bada Miguel	Guimerá (Lérida)	Ellar (Lérida).
» María de la Concepción Martínez	Blancafort (Tarragona)	Viliella, Lles (Lérida), mixta.
» María del Claustro Talp y Plana	Oliana (Lérida)	Vallcebre (Barcelona).
» Bárbara Chamorro Jara	Villagonzalo (Badajoz)	Navalvillar de Pela (Badajoz), Auxiliaría.
» María del Valle Martín Aguilar	Chiclana (Cádiz), antigua Auxiliaría	Iznájar (Córdoba).
» Concepción Salcedo Castro	Gérgal (Almería)	Atarfe (Granada).
» Josefa Mata Palencia	Abla (Almería)	Ventaquemada, Cúllar de Baza (Granada)

NOMBRES DE LAS MAESTRAS	ESCUELA ADJUDICADA	ESCUELA QUE DEJA
D.ª Rafaela Loja Ramión	Santiago de la Espada (Jaén)	Motril (Granada).
» Concepción Hernández Pérez	Higuera de Calatrava (Jaén)	Villacarrillo (Jaén).
» María Nicolasa Gordillo Santos	Rágol (Almería)	Miranda del Rey, Santa Elena (Jaén).
» Jerónima Telles Molina	Montejaque (Málaga)	Campillo de Arenas (Jaén).
» Julia Gómez Pérez	Sorbilán (Granada)	Cortijos de Rubite (Granada).
» María Sierra Gutiérrez	Teba (Málaga)	Guainos, Adra (Almería).
» Magdalena M. Labrada Martín	Puerto Serrano (Cádiz)	El Tejar, Benamejí (Córdoba).
» Florentina Alonso Martín	Almazán (León)	Taladrid, Sisterna (Oviedo).
» Matilde Cabellos Villalobos	Galve (Guadalajara)	Robledillo de la Jara (Madrid).
» María de Azcárraga y Gutiérrez de Caviedes	Algarrobo (Málaga)	Algeciras (Cádiz), párvulos.

Madrid 27 de Abril de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 31 de Mayo.)

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Juan González Pérez;

Teniendo en cuenta que un ascenso no puede perjudicar en ningún caso al interesado,

Esta Dirección general ha acordado que el Sr. González perciba por retribuciones la diferencia entre el nuevo sueldo y el que antes percibía y las retribuciones, pero solamente hasta tanto que sea ascendido de nuevo por corrida de escalas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Pío García y Vivas, Maestro de la Escuela de niños de Piera, solicitando abono de haberes por diferencia de retribuciones;

De conformidad con la Sección de Contabilidad de este Ministerio, y

Teniendo en cuenta que no es de creer que el gasto que origine el acceder á este y otros casos no será importante,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, y, en su virtud, que se le abonen las diferencias que por concepto de retribuciones le corresponden, para que con el nuevo sueldo y las diferencias perciba lo que antes de ascender, bien entendido que esto subsistirá sólo hasta el nuevo ascenso, en que por él sobrepujará á la cantidad que percibe.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de don Joaquín Rivero y Cañizares, Maestro de la Escuela de niños de Carabanchel Alto, solicitando abono de diferencia de sueldo;

Teniendo en cuenta que el interesado fué ascendido por virtud de la aplicación del crédito de 250.000 pesetas, y de no accederse á lo solicitado resultaría sumamente perjudicado en sus intereses,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, y, en su virtud, que pueda cobrar por retribuciones la diferencia que resulta entre el nuevo sueldo y las mismas, y hasta tanto que sea ascendido en virtud de corrida de escalas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado á instancias de la Maestra doña Prudencia Lejarreta y Florencia solicitando se la nombre fuera de concurso para la Escuela de Lemona (Vizcaya);

Teniendo en cuenta que por Real orden de 28 de Octubre de 1914 se la concedió el derecho de reingreso,

Esta Dirección general ha acordado que pueda ocupar una Escuela por sorteo, pero en forma alguna la que solicita fuera de concurso y que además no es de su categoría.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D.ª Manuela Arellano, y teniendo en cuenta que el ascenso en ningún caso puede originar perjuicios,

Esta Dirección general ha acordado que la Sra. Arellano perciba por retribuciones la diferencia que resulta entre el nuevo sueldo y el antiguo y las retribuciones que percibía, sólo hasta tanto que sea ascendida por corrida de escalas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA

Visto el expediente incoado por D. Juan Julio Amós y Calzas, y teniendo en cuenta que en ningún caso el ascenso puede resultar un perjuicio para el interesado,

Esta Dirección general ha acordado que el Sr. Amós siga percibiendo por retribuciones la diferencia que resulta entre el nuevo sueldo y el que antes percibía por sueldo y retribuciones, bien entendido que esta concesión terminará en cuanto sea ascendido nuevamente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente incoado por D. Cilinio Remigio Esteban Rodríguez, Maestro de Maella, solicitando le sea admitida la renuncia de la Escuela de Goizueta (Navarra), para la que fué nombrado por Real orden de 23 de Marzo último;

Teniendo en cuenta que en el concurso general de traslado se han admitido en diferentes casos renuncias, y no habiendo razón alguna para oponerse á ello,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Victoriano

Besteiro Gómez, Maestro de Orense, solicitando abono de haberes,

Esta Dirección general ha acordado, de conformidad con el informe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que se reconozca al Maestro recurrente el cobro de la mensualidad que solicita, para lo cual el Jefe de la Sección debe ordenar la formación de una nómina, que remitirá á la Ordenación de pagos para su abono en la forma legal procedente, y que debe llamársele la atención de que tratándose de haberes del mes de Julio de 1913 no fueron reintegrados hasta el mes de Diciembre del mismo año, por cuya morosidad injustificada debe amonestar severamente al Habilitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Orense.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Alberto Ruiz Pérez y D. Julio Chía Pérez, Maestros de las Escuelas de Manzanillo y Ríotinto, solicitando abono de diferencias de retribuciones;

Teniendo en cuenta que se trata de ascensos por reparto ó distribución de créditos, por lo que no deben perder los interesados la diferencia que resulte entre el nuevo sueldo y las retribuciones que percibían hasta que por corrida de escalas sean ascendidos;

Considerando que sus contratos de retribuciones están dentro de los requisitos prevenidos en la orden de 5 de Agosto de 1911, cumpliéndose los apartados *A*, *B* y *C* de la misma,

Esta Dirección general ha acordado que continúen percibiendo por retribuciones la diferencia que resulta entre el nuevo sueldo y las mismas hasta tanto sean ascendidos por corrida de escalas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado á instancias del Alcalde de Salvatierra de los Barros;

Teniendo en cuenta que la circular dictada por el Ministerio de Hacienda é Intervención general del Estado de 6 de Octubre de 1911 determina que todas las reclamaciones que se susciten con motivo de ingresos por obligaciones de primera enseñanza tendrán que ser tramitadas por aquel Departamento,

Esta Dirección general ha acordado inhibirse del asunto y dar consentimiento al Alcalde de Salvatierra de los Barros para que tramite su reclamación por el Ministerio de Hacienda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado por D. Leonardo Fernández Martín y el informe de la Sección de Contabilidad;

Considerando que el art. 25 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, al establecer la prescripción del cobro y liquidación de todo crédito, manifiesta que aquélla existe cuando en los cinco años no se hayan presentado los documentos justificativos y se interrumpe por cualquiera de los medios establecidos por la legislación civil;

Considerando que, una vez certificado por el Rectorado de Valladolid el hecho de que el interesado presentó instancia solicitando el abono de los haberes objeto de este expediente, no sería justo condenar el derecho prescrito mediando la circunstancia de que no conste en el Registro de la Sección de Valladolid, ya que el deplorable estado de aquellas oficinas en la fecha correspondiente permite suponer el extravío ó la falta de registro de la solicitud, no debiendo redundar en perjuicio de los interesados las deficiencias en la Administración;

Considerando que, una vez admitida la interrupción de la prescripción, es indudable la procedencia de la solicitud, ya que la Real orden de 7 de Marzo de 1903 declaró que los derechos, cuando del Censo de población se trata, empezarán á disfrutarse desde la fecha de publicación del mismo, ó sea en este caso desde 25 de Abril de 1902,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la petición del Sr. Fernández Martín, ó sea al abono de atrasos y al ascenso á la categoría inmediata.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D. Jorge Alías Capitán, solicitando el poder renunciar á la Escuela de Cintruénigo, para que fué nombrado;

Teniendo en cuenta que en el concurso general de traslado se han admitido diferentes renuncias, por lo que no hay razón alguna para oponerse á las renuncias de Escuelas del concurso de Navarra,

Esta Dirección general ha acordado admitir á D. Jorge Alías Capitán la renuncia de la Escuela de Cintruénigo, para la que fué nombrado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Accediendo á lo solicitado por el Maestro sustituído de la Escuela Nacional de Sot de Chera (Valencia) D. Blas Cervera García,

Esta Dirección general ha acordado autorizar al mencionado Maestro para volver al servicio activo de la enseñanza en las condiciones que establece el Real decreto de 11 de Julio de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Accediendo á lo solicitado por D. Joaquín Gonzalo Rodilla, Maestro de la Escuela de Carenas (Zaragoza),

Esta Dirección general ha acordado declarar al citado Maestro en situación de sustituído, con derecho al percibo de la mitad de sus haberes de 825 pesetas que actualmente disfruta, y en las condiciones que establece el Real decreto de 11 de Julio de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco López Rodríguez, Maestro de la Escuela Nacional de Purullena (Granada),

Esta Dirección general ha acordado declarar al citado Maestro en situación de sustituído, por imposibilidad física, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.000 pesetas que actualmente disfruta, y en las condiciones que establece el artículo 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Vicenta Jimeno Aguilar, Maestra de la Escuela de Énova (Valencia),

Esta Dirección general ha acordado declarar á la citada Maestra en situación de sustituída, por imposibilidad física, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.375 pesetas que actualmente disfruta, y en las condiciones que establece el Real decreto de 11 de Julio de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Carmen Domingo Cordón, Maestra de la Escuela de Papiol (Santander),

Esta Dirección general ha acordado declarar á la citada Maestra en situación de sustituída, con derecho al percibo de la mitad de los haberes de 1.000 pesetas que actualmente disfruta, y en las condiciones que establece el Real decreto de 11 de Julio de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente de consulta formulado por la Sección administrativa de primera enseñanza de Sevilla,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se acceda á lo solicitado por los Maestros ascendidos por Real orden de 19 de Febrero último, y, en su virtud, que sigan percibiendo por retribuciones la diferencia entre el nuevo sueldo y lo que antes percibian con el aumento de éstas, pues no sería justo ni equitativo que por virtud de su ascenso resultasen perjudicados en sus intereses.

2.º Que deberá procederse en este caso como se hizo en el de los Maestros de 1.100 pesetas, es decir, que deberán autorizarse las reclamaciones por esta Dirección, y previa prueba del perjuicio ocasionado y de la legitimidad de las retribuciones que se venían acreditando; y

3.º Que estas diferencias de retribuciones sólo se abonarán hasta que un nuevo ascenso haga desaparecer el perjuicio ocasionado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Accediendo á lo solicitado por D. Ladislao Herrero Ruiz, Maestro de la Escuela de Asteasu (Guipúzcoa),

Esta Dirección general ha acordado concederle cuarenta y cinco días de licencia, para resolver asuntos propios, entendiéndose que lo serán sin sueldo, debiendo dejar bien atendida la enseñanza de su Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder treinta días de licencia, para asuntos propios, sin sueldo, y otra limitada al tiempo de exámenes, con todo el haber de su cargo, á doña Toribia Calavia Álvarez, Maestra del Cubo de la Solana (Soria).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder cuarenta y cinco días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, á D. José Delgado Marrero, Maestro de la Escuela Nacional de Juncalillo, de la ciudad de Gáldar (Gran Canaria), siendo los treinta primeros con todo el haber de su cargo y los quince restantes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado conceder ocho días de licencia, para oposiciones, por cada uno de los ejercicios, á D. Antonio Quintana Serrano, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Esta Dirección general ha acordado conceder ocho días de licencia, para oposiciones, por cada uno de los ejercicios, á don Gregorio Blasco y Julián, Oficial de Contabilidad de la Sección de Teruel.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Vista la queja producida por el Alcalde de Cubélls (Lérida) contra la Maestra de dicho pueblo D.ª Teresa Cortada por abandono de destino, y el informe emitido por la Inspección de que con fecha 3 de Abril de 1914 fué clausurada la Escuela de referencia por amenazar ruina el local donde estaba instalada, y no arreglarlo el Ayuntamiento como se ha comprometido;

Considerando que no existe probada la ausencia que se imputa á la Sra. Cortada; que una vez arreglado por el Ayuntamiento el local Escuela se autorizó la apertura de ésta en 1.º de Septiembre, habiendo solicitado la referida Maestra licencia para realizar estudios perfectamente legales, que le fué concedida por Real orden, quedando la enseñanza atendida por una sustituta,

Esta Dirección general ha acordado el sobreseimiento de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Inspector de primera enseñanza de Lérida.

Visto el expediente incoado por D.ª Enriqueta Muñoz Gallardo, Maestra auxiliar de Sevilla, y D.ª Carmen del Barrio Galván, Maestra de Lebrija, solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que las interesadas tienen la misma categoría en el Escalafón y reunen todos los demás requisitos que están marcados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, y, en su virtud, que pase á Lebrija la Sra. Muñoz, y á Sevilla la Sra. Del Barrio Galván.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Verificado ante la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio el sorteo propuesto, por Real orden de 30 de Abril de 1915, para adjudicar las Escuelas que han de ocupar los Maestros procedentes del reingreso y los de expedientes de incompatibilidad, así como el ex Inspector D. Francisco Álvarez Blanco y la Maestra D.ª Filomena Vites Coalla, ha dado el resultado siguiente:

D. Domingo Negrín Medina, una Escuela de Tejeda (Canarias; D. Faustino Casas Carasa, de Gallinero (Soria); D. Zacarías Casado Martín, de Talavera de la Reina (Toledo); D. Basiliano Jara Sánchez, de Chelva (Valencia); D. Pedro Ponce Pérez, de Guancha (Canarias); D.ª Dolores Blanco Torres, de Santa Olalla (Huelva); D.ª Cándida Mur Gilart, de Torrecilla de Alcañiz (Teruel); D.ª Benita Ruiz Navas, de Puebla de Arganzón (Burgos); D.ª Juana Elorza y Aldamando, de Aranda de Duero (Burgos); D.ª Pilar Donoso Melero, de Orotava (Canarias); D.ª Emilia Casas Carasa, de Motrico (Guipúzcoa); don Bartolomé Esteva Salvá, de Sancellas (Baleares); D. Gabriel Gayoso Sanfí, de Mande (Orense); D. Cesáreo Gómez García, de Julva de Narón (Orense); D.ª Matilde Albert Fernández, de Sinarcas (Valencia); D. Francisco Álvarez Blanco, de Lavadores (Pontevedra, y D.ª Filomena Vites Coalla, de La Riera (Oviedo).

Esta Dirección general, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 30 de Abril del corriente año, ha acordado nombrar á los citados Maestros para las Escuelas que les han correspondido, debiendo cubrir vacantes de sueldo los once primeros en las provincias de Sevilla, Burgos, Segovia, Castellón, Canarias, Córdoba, Burgos, Guipúzcoa, Canarias y Tarragona, comenzando los cuatro siguientes por ser nombrados por traslado, y ocupando el Sr. Álvarez Blanco una vacante de sueldo de la categoría de 1.375 pesetas en la provincia de Gerona, y la Sra. Vites una de 1.100 en la de Ávila.

Las Secciones administrativas de primera enseñanza á que corresponden las Escuelas deberán dar cuenta tan pronto como se provean los Maestros á aquellas de que dependen los sueldos, á fin de que puedan llevar á efecto la reducción correspondiente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, DE BARCELONA, OVIEDO, SANTIAGO, SEVILLA, VALLADOLID, VALENCIA Y ZARAGOZA.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Baleares, Burgos, Canarias, Guipúzcoa, Huelva, Orense, Oviedo, Pontevedra, Soria, Toledo y Valencia.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Sandianes (Orense), con el sueldo anual de 500 pesetas, á D.ª María de los Dolores Fernández Lorenzo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Puebla Larga (Valencia), con el haber anual de 550 pesetas, á D.ª Elisa Ibáñez Oleína.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vistas las consultas elevadas á este Ministerio por varias Secciones administrativas de primera enseñanza, y teniendo en cuenta el considerable retraso que ha sufrido la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la Real orden de 29 de Abril, que declara definitivos los nombramientos de los Maestros propuestos en el concurso general de traslado y que no han sido objeto de reclamación,

Esta Dirección general ha acordado que, á fin de evitar los perjuicios consiguientes, el plazo posesorio se cuente, respecto de los interesados, desde la fecha de la publicación de dicha Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5.)

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

En el expediente promovido por D. José María Díaz Santo, Maestro de Budián (Lugo), con certificado de aptitud, en solicitud de que se le reconozcan en propiedad los servicios prestados en dicha Escuela desde 1.º de Enero de 1870 al 8 de Mayo de 1889, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente promovido por D. José María Díaz Santo, Maestro de Budián (Lugo), con certificado de aptitud, que solicita se le reconozcan en propiedad los servicios prestados en dicha Escuela desde 1.º de Enero de 1870 al 8 de Mayo de 1889, expediente que esa Dirección general remitió para informe en 13 de Octubre último,

»Esta Central, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó manifestar á V. S., evacuando el informe pedido, que cuando el expediente de clasificación del interesado venga para ser resuelto, será ocasión de conceder el reconocimiento que solicita, pues esta Junta no puede hacer *á priori* declaraciones de derecho.»

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Visto el expediente instruído al ex Inspector interino de primera enseñanza D. Francisco Álvarez Blanco para depurar los cargos que aparecen contra él por su conducta privada;

Resultando que el Sr. Álvarez desempeña en la actualidad el cargo de Maestro interino de Madrid,

Esta Dirección general ha acordado que se forme por la Inspección de primera enseñanza de la provincia de Castellón el pliego de cargos, y que se le remita por conducto de la Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid, dándole un plazo para contestar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Paula Petit Salvador Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Huesca.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Peñalba Téllez Profesor especial interino de Música de la Escuela Normal de Maestros de Ávila, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Ávila.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Jesús García y García Profesor especial interino de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Manuel López Gómez y Antón Profesor especial interino de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Camilo Bel Pérez Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Rafael Repiso Barrero Profesor especial interino de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, con la remuneración anual de 1 000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Enrique Crespo Antón Profesor especial interino de Educación física de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Natividad Sánchez-Rey Badillo Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

En el expediente incoado por D.ª Natalia Muñoz Vázquez, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz, solicitando rehabilitación para continuar desempeñando su cargo, á pesar de haber cumplido setenta y nueve años de edad,

Esta Dirección general ha acordado que se proceda á la formación del oportuno expediente, según dispone el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909, en la Escuela Normal de referencia, para averiguar si la solicitante goza de la necesaria aptitud física é intelectual para continuar al frente de su cargo, comisionando á V. S. para que se nombren los tres Médicos que hayan de reconocer á la Sra. Muñoz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder á D. Gregorio Francisco Hernández, alumno becario de los Jardines de la Infancia, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ha emitido el siguiente informe del libro *Historia y técnica del encaje,* de que es autora D.ª Pilar Huguet, Profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio:

«Ilmo. Sr.: Á los efectos del Real decreto de 10 de Mayo de 1901, art. 29, párrafo segundo, del Reglamento de exámenes y grados en las Universidades, Institutos, Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio, y por Real orden de 8 de Marzo último, se ha servido V. I. pasar á informe de esta Real Academia el libro titulado *Historia y técnica del encaje,* de que es autora la Maestra Normal D.ª Pilar Huguet y Crexells, quien á sus méritos y títulos profesionales reune dos primeros premios y uno segundo en Exposiciones Nacionales de Bellas Artes y de Arte decorativo.

»El libro, esmeradamente impreso, consta de 171 páginas, en 4.º, y contiene dos grabados en el texto y 32 fototipias sueltas, formando álbum, al final del mismo.

»Es la Sra. Huguet una entusiasta del encaje, y sus amores hacia el mismo, unidos á una larga práctica en tan bella labor, por la que ha obtenido merecidos premios, la han llevado á la publicación de esta obra, que ya hace años tenía proyectada, obra de verdadera vulgarización y de gran utilidad, tanto para las humildes obreras encajeras, que buscan en tan artístico trabajo su sustento, como para las aristocráticas damas que lo usan en sus trabajos y accesorios.

»Y realmente es artístico este trabajo, no sólo por prestarse á todo género de formas y fantasías, sino por la particularidad de que en un plano y con un solo color se obtengan resultados análogos á los de la pintura, produciéndose efectos de relieve y de tonos distintos por medio de los diferentes *puntos*

adoptados, como puede comprobarse en varias de las láminas que ilustran el libro en cuestión y principalmente en los números 6, 9, 18, 21 y otras.

»El estudio y técnica de estos *puntos* y de su historia y aplicaciones constituyen el objeto de la obra, la cual comienza por la reseña del origen del encaje, que no apareció como propiamente tal hasta cerca del siglo XV, por más que hay quien le asigna fecha anterior, obteniendo su mayor desarrollo en el Renacimiento y perfeccionándose en los modernos tiempos.

»Enumera luego los principales encajes de aguja, es decir, los diferentes puntos, los cuales tienen de común el principio y la preparación, si bien cada país les ha dado aspectos diferentes; sigue con el encaje llamado de bolillos por los que necesita para tejer los hilos, explica los *Guipures*, *Valenciennes*, *Malinas*, *Chantilly* y otros, detallando los respectivos puntos y procedimientos de ejecución, y se ocupa después en los productos españoles, entre los que se cuentan las famosas *blondas* de Almagro y de otras regiones, pues es ésta una industria que, sin duda, por ser *doméstica*, se halla bastante extendida por España.

»Finalmente, no deja de mencionar los encajes de oro y plata y los bordados, todo con atinadas consideraciones y reglas prácticas.

»Completa la obra un pequeño vocabulario de los términos más usados en la industria del encaje, tanto franceses como españoles, y un curioso apéndice.

»La Sra. Huguet da muestras en su libro de sus extensos conocimientos en la materia, citando las diferentes obras por ella consultadas, y haciendo ver la evolución del encaje, paso á paso, desde la primitiva malla hasta los maravillosos que hoy admiramos.

»Con su publicación presta un gran servicio á la cultura patria y á las personas dedicadas á aquel trabajo, por lo cual debe servirle de mérito en su carrera, siendo acreedora de protección y aplausos.

»Lo que por acuerdo de la Academia tengo el honor de elevar á conocimiento de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 20 de Abril de 1915.—*El Secretario general*, ENRIQUE SERRANO FATIGATI.—*Señor Director general de primera enseñanza.*»

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona á D.ª Laura Miret, propuesta por el Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona.

Esta Dirección general ha dispuesto que remita V. S. al Director de la Escuela Normal de Maestros de esa capital los expedientes personales de los alumnos que han cursado la carrera del Magisterio en ese Instituto y todos los documentos existentes en el Archivo de la suprimida Escuela Normal, así como todo el material pedagógico y científico que existiera.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ALBACETE.

En cumplimiento de la Real orden de 18 de Enero último disponiendo que las vacantes de Auxiliarías de Escuelas Normales se anuncien previamente á concurso de traslado,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar á dicho turno, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, las siguientes plazas de Auxiliares de Escuelas Normales:

MAESTROS

Letras.

Albacete, Badajoz, Cádiz, Salamanca, Teruel y Zaragoza.

Ciencias.

Albacete, Almería, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca. Guadalajara, Huelva y Zamora.

MAESTRAS

Letras.

Álava, Ávila.

Ciencias.

Álava, Cáceres, Castellón, Guipúzcoa, Huelva y Jaén.

2.º Sólo podrán concurrir los Auxiliares propietarios de las respectivas Secciones, y á las de Maestros, los Auxiliares de Derecho y Legislación escolar de los Institutos de provincias en que no existe Escuela Normal y estén por esta causa en expectación de destino.

3.º Las condiciones de preferencia que se han de tener en cuenta para la resolución del concurso serán las establecidas en la Real orden de 18 de Enero último antes citada.

Madrid 25 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 8 de Junio.)

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. los proyectos de obras de construcción de tres Escuelas en Lucena (Córdoba), con subvención del Estado, conforme interesa en su comunicación de fecha 8 de los corrientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para transformar en graduada la Escuela de niños de Piedrabuena (Ciudad Real), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO PINGARRÓN.

Construcciones civiles.

ORDEN

En consonancia con la base 10 de las aprobadas por Real orden de 11 de Mayo próximo pasado, insertas en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, núm. 24, de 23 de Marzo último, referentes al concurso de arrendamiento de un local en esta Corte para instalar en él la Escuela Normal de Maestras, y con el fin de que se sirva V. S. informar acerca de las condiciones de seguridad y demás que procedan, en relación con las cláusulas 3.ª y 9.ª de dicha disposición,

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S. las tres proposiciones presentadas por D. Lorenzo Rodríguez, Marqués viudo de Mondéjar; por D.ª Dolores Hormaechea, y por el Marqués de Borjas, todas ellas acompañadas de la *Memoria* y planos que previene la base 12 del concurso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO DE ESTE MINISTERIO D. FRANCISCO PÉREZ DE LOS COBOS.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 18 de Junio de 1915 — Núm. 49



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto estableciendo en el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras como una de las asignaturas obligatorias del Doctorado de la Sección de Letras la de Lengua y Literatura rabínicas en lugar de la Cátedra de Literatura rabínica española.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por el súbdito norteamericano Mr. Lindell Teodoro Bater en solicitud de validez de estudios aprobados en Nueva York, Yale, Columbia y París y autorización para revalidarse en los grados de Licenciado y Doctor en Derecho.*

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Martín Navarro Flores, Catedrático del de Tarragona, sobre declaración de mérito para su carrera de la publicación de las obras que se detallan y de las que es autor.*

Real orden resolviendo el recurso interpuesto por D. Francisco Quintero contra el acuerdo de la Subsecretaría en el nombramiento de Ayudante de Letras del de Málaga hecho á favor de D. Rafael Pérez Cabezas.

Idem íd. el expediente sobre incorporación de estudios hechos en el Colegio Alemán por D. José Vives y Giner, de nacionalidad española.

Idem nombrando Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola del de Orense á D. José Rodríguez Bouza.

Real orden nombrando, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Matemáticas del de Granada á D. Miguel Aguayo y Millán.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes nombrando Profesores auxiliares de ascenso de las Escuelas y adscritos á los grupos de enseñanzas que en las mismas se detallan á los señores que también se expresan.*

Real orden nombrando Profesor especial adjunto, con carácter gratuito, para las enseñanzas que se citan, en la Central de Intendentes mercantiles, á D. José María Colás y Sacristán.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando Profesor de término de Química orgánica é inorgánica y Metalurgia de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza á D. Hilarión Jimeno Fernández-Vizarra.*

Real orden disponiendo se distribuya en la forma que se indica el crédito de 30.000 pesetas consignado para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios.

SUBVENCIONES.—*Real orden concediendo una de 1.500 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas la Escuela de Artes y Oficios de Badalona.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden aprobando la subasta de venta de bienes del Real Colegio de la Purísima Concepción, de Cabra (Córdoba), y demás extremos que se expresan.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden disponiendo sea servida por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos la Biblioteca Balaguer, establecida en Villanueva y Geltrú, y demás extremos que se expresan.*

Real orden aprobando la plantilla de distribución del personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Real orden dejando sin efecto las de 20 de Marzo y 10 de Abril últimos, referentes á la adquisición de la obra* Geografía médica de la Península ibérica, *de D. Felipe Hauser, y disponiendo que se adquieran nueve ejemplares de la misma, con destino á las Bibliotecas populares.*

JUNTA SUPERIOR DE EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES.—*Real orden relativa á la distribución del resto del crédito consignado en Presupuestos para excavaciones.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden referente á la colocación de nueva vidriera en el lucernario de la cúpula que ilumina la escalera principal del edificio que ocupa el Ministerio de Fomento y este de Instrucción pública y Bellas Artes.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden disponiendo se entienda eliminado de la propuesta definitiva del concurso general de traslado al Maestro D. Jenaro Lledó Ruiz, y confirmando el nombramiento de D. Emilio Marhuenda Picó y D. Ricardo Granero Gascón.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden resolviendo la petición formulada por el Ayuntamiento de Macharavialla (Málaga).*

Real orden disponiendo se distribuyan entre las Escuelas que se expresan las colecciones de animales marinos remitidas á este Ministerio por la Estación de Biología marítima de Santander, destinadas á aumentar el material de las Escuelas primarias.

Idem íd. que se concedan á las Escuelas de los pueblos que figuran en la relación que se acompaña los bancos-pupitres bipersonales, modelo del Museo Pedagógico Nacional, que se detallan en la misma.

Idem íd. se libre á favor del Tesorero de la Asociación Exploradores de España, establecida en esta Corte, la subvención de 25.000 pesetas consignada en el Presupuesto vigente.

Idem concediendo una de 2.000 pesetas á la Asociación titulada Roma, de esta Corte.

Idem nombrando Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid á don Luis Mazzantini.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden nombrando Profesor interino de Matemáticas de la Normal de Maestros de Orense á D. Jacobo Amigo García.*

Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Eduardo Segura, Inspector de primera enseñanza de Lugo.

Reales órdenes concediendo ascensos por quinquenios á la Profesora numeraria y Profesores Inspectores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que en las mismas se mencionan.

Real orden autorizando á D. Atanasio Sanz y Guijarro para continuar en el servicio activo de los cargos de Profesor numerario y Director de la Normal de Maestros de Valencia.

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden declarando á D. Antonio Rovira y Barra-*

ssa con aptitud para seguir desempeñando el cargo de Profesor de la de Barcelona.

Reales órdenes nombrando, en virtud de concurso, Profesores auxiliares de los grupos segundo y tercero de la Sección artística de la de Madrid á D. Francisco Aznar Sanjurjo y D. Teodoro de Anasagasti y Algán, respectivamente.

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS. *Real orden aprobando el presupuesto formulado por el Director de dicha Escuela para adquisición de material é instalación de talleres.*

DONATIVOS.—*Real orden aceptando el donativo de tres cuadros originales de D. Carlos Luis Ribera, hecho por D.ª María Ascensión Elvira Villanueva é Idigoras con destino al Museo de Arte Moderno, y disponiendo se den las gracias á dicha señora.*

CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden nombrando Profesor de Armonía de dicho Conservatorio á D. Conrado del Campo y Zabaleta.*

MUSEOS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES. *Real orden nombrando Vocales de la Junta de Patronato del de Palma de Mallorca á D. Enrique Sureda y D. Benito Pons.*

ASUNTOS GENERALES. — *Real orden resolviendo el expediente incoado en virtud de reclamaciones formuladas por la Compañía Transatlántica Española para el abono de cantidades por los servicios que se expresan.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

CENSO.—*Real orden aprobando el nuevo empadronamiento de la aldea de Vall d'Alba, perteneciente al Ayuntamiento de Villafamés (Castellón), llevado á efecto por la Dirección general.*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Órdenes nombrando Profesores auxiliares de entrada de las Escuelas y grupos de enseñanzas que en las mismas se detallan á los señores que también se citan.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Órdenes reclamando á la Junta de Beneficencia de Sevilla los documentos que respectivamente se expresan y que son necesarios para resolver acerca de las cuentas correspondientes á 1912 de las Fundaciones que en las mismas se mencionan.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Relación de los Maestros que han renunciado las Escuelas para que han sido propuestos en el concurso general de traslado de 1914.*

SECCIÓN TERCERA. — *Órdenes desestimando las peticiones que respectivamente han formulado D. Pedro Herreros Fernández, Maestro de Naranco (Oviedo), y D. Angel Soto Feijoó.*

Nombrando Profesor especial interino de Música de la Normal de Maestros de Soria á D. Antonio Folcrá.

Designando á D. Domingo Lozano Martínez para desempeñar el grupo de Matemáticas en la de Maestros de Almería.

Reclamando al Director de la de Oviedo la remisión al Ministerio de la instancia de D. Adolfo Fernández Villaverde que se expresa.

Disponiendo que á D.ª Trinidad Arias Linares se la considere incluída en la lista de opositores á las plazas de Profesores de Francés de las Normales de Maestros y de Maestras, anunciadas en la Gaceta *de 6 de Enero del año actual.*

Nombrando á D.ª Joaquina de la Cruz Brita Paja Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Normal de Maestras de Badajoz.

Idem Auxiliar interina de la Sección de Letras de la de Zamora á D.ª Paula Petit Salvador.

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Órdenes remitiendo á informe de los Arquitectos que en las mismas se mencionan los expedientes de construcción de Escuelas, con subvención del Estado, ó para transformar otras en graduadas, correspondientes á los Ayuntamientos que también se detallan.*

Órdenes desestimando las instancias de los Ayuntamientos de Joara (León) y Nava del Rey (Madrid) en solicitud de subvención para reformar sus Escuelas.

Centros docentes.

ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BILBAO. — *Anunciando hallarse vacantes en dicha Escuela las Cátedras que se mencionan.*

Real decreto.

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con el dictamen del Consejo de dicho Departamento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En lugar de la Cátedra de Literatura rabínica española, consignada en el vigente plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras como una de las asignaturas obligatorias del Doctorado de la Sección de Letras, se establece, con la dotación correspondiente en los Presupuestos generales del Estado, la de Lengua y Literatura rabínicas.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 13.

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias del súbdito norteamericano Mr. Lindell Teodoro Bater en solicitud de validez de estudios aprobados en las Universidades de Nueva York, Yale, Columbia y París, y autorización para verificar los ejercicios de reválida de los grados de Licenciado y Doctor en Derecho, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia y documentos presentados por el súbdito norteamericano Mr. Lindell Teodoro Bater White, Doctor y Maestro en Derecho por la Universidad y Escuela de Derecho de Nueva York, respectivamente, diplomado por la Escuela de Legislación profesional de París y Abogado en ejercicio;

»Resultando que después de acreditar en debida forma los mencionados títulos, solicita el interesado se le admita á los ejercicios de la licenciatura y doctorado en Derecho en Universidad española, relevándole de los exámenes parciales de asignaturas correspondientes á uno y otro período de estudios;

»Resultando que la Facultad de Derecho y el Rectorado de la Universidad Central emiten informe favorable á la pretensión del Sr. de Bater White;

»Considerando que, como se advierte en el citado informe, los Centros docentes en que cursó el interesado sus estudios ofrecen, por su reconocido prestigio, todas las garantías deseables, y hacen suponer que aquél posee el conocimiento de los principios jurídicos que son comunes á todos los pueblos cultos, debiendo acreditar tan sólo el conocimiento particular del Derecho positivo español, para lo cual, en casos como el presente, puede bastar el ejercicio de la licenciatura, ya que no está sometido á limitación de cuestionario ni de tiempo;

»Considerando que la índole puramente científica del doctorado, como el aludido informe dice, permite igualmente que, á pesar de la diferencia de asignaturas, se estime la preparación demostrada por el que solicita como equivalente á la que nuestra Legislación exige, y aconseja, por tanto, que una vez obtenido el grado de Licenciado en Derecho, puede aquél, sin más requisitos, practicar las pruebas necesarias para obtener el grado de Doctor;

»Considerando que los artículos 94 y 95 de la ley de Instrucción pública de 1857 autorizan en principio la incorporación solicitada, sin que pueda extremarse hoy la exigencia relativa al tiempo empleado en los estudios, ni haya motivo para entender que las diferencias de extensión que existan en unas

materias no pueden compensarse con el más detenido estudio de otras,

»La Comisión entiende que procede autorizar al solicitante para que, sin necesidad de aprobar parcialmente las diversas asignaturas de la Facultad de Derecho, pueda practicar los ejercicios de la licenciatura, y, después de obtener este grado, presentar la *Memoria* reglamentaria para obtener el de Doctor.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Martín Navarro Flores, Catedrático del Instituto de Tarragona, sobre declaración de mérito para la carrera de las obras de que es autor, tituladas *Nociones de Psicología*, *La Educación moral en Francia y en Inglaterra* y la *Historia de la Ética*, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«El Consejo, después de examinar las obras de que es autor D. Martín Navarro y Flores, Catedrático del Instituto de Tarragona, tituladas *Nociones de Psicología*, *Historia de la Ética* y *La Educación moral en Francia y en Inglaterra*, tiene el honor de informar lo siguiente:

»En las *Nociones de Psicología*, destinadas por el autor á la enseñanza elemental, revela el Sr. Navarro excelentes condiciones de método y claridad, que hacen de este libro una obra de gran utilidad para los alumnos de esta asignatura, siendo muy adecuada para el objeto á que está destinada, demostrando en ella su autor completo dominio de la materia, habiendo hecho un trabajo muy estimable poniendo al alcance de sus alumnos los conocimientos más esenciales de esta enseñanza.

»Expone el autor en la *Historia de la Ética* los rasgos fundamentales de la Ética grecorromana, de la Moral cristiana, de la Ética en la Edad Media y de la Ética moderna, que estudia detenidamente, dedicándole la mayor parte de su libro.

»La exposición de las diferentes doctrinas morales es, en general, exacta y completa, salvo prestar deliberadamente escasísima atención á la Ética escolástica, cuya importancia é influencia es reconocida unánimemente, siendo de lamentar que el prejuicio del autor en este punto le haya hecho desatender el estudio de materia tan importante. Demuestra, por lo demás, que esta obra, como la anterior, reune cualidades didácticas muy estimables que la hacen de gran utilidad para la enseñanza.

»La Memoria titulada *La Educación moral en Francia y en Inglaterra*, en la que da cuenta el autor de los estudios hechos en la Exposición franco-británica de 1908, ofrece gran utilidad para conocer los sistemas de enseñanza oficial de la Ética en Francia é Inglaterra, siendo su trabajo muy interesante por las discretas y atinadas observaciones que contiene.

»En vista de lo que antecede y del favorable informe emitido por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas acerca de las tres obras de D. Martín Navarro,

»El Consejo, sin que este informe signifique aceptación de las ideas contenidas en ellas, estima que procede declarar de mérito en la carrera de su autor las obras *Nociones de Psicología*, *Historia de la Ética* y *La Educación moral en Francia y en Inglaterra*, á los efectos del Real decreto de 12 de Abril de 1901.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el recurso interpuesto por D. Francisco Quintero contra acuerdo de la Subsecretaría sobre nombramiento para Ayudante de Letras en el Instituto de Málaga, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«En el concurso para proveer una plaza de Ayudante interino de la Sección de Letras del Instituto general y técnico de Málaga el Claustro propuso que fuera nombrado para dicho cargo D. Francisco Quintero Cobo, siendo propuesto en segundo lugar D. Rafael Pérez Cabezas.

»El Rectorado y el Negociado, adhiriéndose á la propuesta del Claustro, informaron en el sentido de que debía ser nombrado el Sr. Quintero, por creer era el único aspirante que reunía las condiciones exigidas por el art. 3.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875.

»Fué nombrado, sin embargo, el aspirante que ocupaba el segundo lugar de la terna, D. Rafael Pérez Cabezas, en 9 de Diciembre de 1914, por acuerdo de la Subsecretaría.

»Con fecha 24 de Diciembre del mismo año el Rector de la Universidad de Granada remitió una instancia de D. Francisco Quintero protestando contra el nombramiento del Sr. Pérez Cabezas, por creerse con derecho preferente en atención á ser el único aspirante en quien concurre el caso de preferencia señalado y exigido en los artículos 3.º y 5.º del mencionado Decreto-ley, y por ser el único aspirante que tiene prestados servicios oficiales de explicación de diferentes asignaturas por un período de diez y siete cursos, solicitando que se deje sin efecto el nombramiento del Sr. Pérez Cabezas, como se hizo en el caso del Sr. Bustamante, nombrado Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Santiago, nombramiento que propuso el Consejo de Instrucción pública que se dejase sin efecto y fuera nombrado en su lugar el Sr. Medina.

»El Negociado informó favorablemente la petición del señor Quintero.

»El 9 de Enero del corriente año D. Rafael Pérez Cabezas eleva á la Subsecretaría una instancia solicitando que se una á la de D. Francisco Quintero y se remita también al Consejo de Instrucción pública, en la que hace constar la incompatibilidad que de hecho existe entre el cargo de Profesor numerario de la Escuela de Artes é Industrias que desempeña desde Diciembre de 1912 D. Francisco Quintero y el de Ayudante, pretendido también por dicho señor, por la imposibilidad de cumplir con las obligaciones que imponen los dos cargos, dado que podía ser llamado á cumplir las que son propias de la Ayudantía á las mismas horas que tenía que desempeñar su Cátedra oficial, y fundándose en que la condición preferente invocada por el Sr. Quintero, fijada por el art. 3.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se refiere á los Catedráticos excedentes y en modo alguno á los que esten en activo, solicita que no se tenga en cuenta la petición del Sr. Quintero y se le deje en posesión del cargo de Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Málaga.

»El Consejo, vistas las dos instancias á que se hace referencia, y teniendo en cuenta que la convocatoria del concurso para proveer dicho cargo, publicada en la *Gaceta* de 20 de Septiembre de 1914, dispone que puedan optar á él los Catedráticos excedentes, pero de ninguna manera los numerarios, y que si no se presentan aspirantes, como sucede en el caso que nos ocupa, adornados de alguna de las circunstancias de preferencia, como son, además de la de Catedrático excedente, la de haber sido Auxiliar conforme á alguno de los sistemas vigentes anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos ó haber escrito ó publicado una obra original de reconocida importancia para la Sección en que pretenda prestar sus servicios, caso en que la elección

podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de poseer el título de Licenciado, estima que no procede acceder á lo solicitado por el Sr. Quintero, y que debe considerarse válido el nombramiento del Sr. Pérez Cabezas, pues el señor Quintero, por ser Profesor numerario de la Escuela de Artes é Industrias, no podía ser nombrado para el referido cargo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre incorporación de estudios hechos en el Colegio Alemán por D. José Vives, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«La Comisión permanente de este Consejo, en sesión celebrada el día 22 del actual, emitió el siguiente dictamen:

»Visto el expediente instruído á instancias de D. José Vives y Giner, de nacionalidad española, que solicita se reconozca validez á las asignaturas que cursó y aprobó en el Colegio Alemán, de esta Corte, considerándolas equivalentes á los estudios de segunda enseñanza y al grado de Bachiller de los Institutos españoles;

»Considerando que, aunque la Real orden de 20 de Marzo de 1914 concedió validez á los títulos expedidos por el Real Colegio Alemán establecido en Madrid, resulta bien claro, tanto de la referencia que en ella se hace al Real decreto de 20 de Septiembre de 1913, como de la explicación que respecto al alcance de la propia Real orden hubo de dar ante las Cámaras el Ministro que la suscribía, que la concesión no podía extenderse é súbditos españoles que hiciesen en dicho Instituto sus estudios;

»Considerando que ni es dado prescindir de tales elementos de interpretación ni de la necesidad de entender restrictivamente, siempre que haya términos hábiles para ello, privilegios que se apartan de lo prevenido en los artículos 94 y 95 de la ley de Instrucción pública de 1857, cuyo estricto cumplimiento en materia de incorporación de estudios hechos en país ó Establecimiento extranjero ha recomendado en reciente dictamen esta Comisión permanente del Consejo,

»Entiende que procede informar á la Superioridad en el sentido de que se declare no haber lugar á lo solicitado por el señor Vives y Giner.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, anunciado con arreglo al Real decreto de 16 de Octubre de 1913, Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola del Instituto general y técnico de Orense, con el haber que disfruta, á D. José Rodríguez Bouza, que desempeña igual cargo en el de Lugo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Directores de los Institutos generales y técnicos de Orense y Lugo.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, anunciado con arreglo al Real decreto de 16 de Octubre de 1913, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Granada, con el haber anual que disfruta, á D. Miguel Aguayo y Millán, que desempeña igual cargo en el de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Sevilla y Directores de los Institutos generales y técnicos de Granada y Cádiz.

(*Gaceta* del 12.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Díaz de la Vega Profesor auxiliar de ascenso de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias económico-políticas, con el mismo haber anual que actualmente disfruta y antigüedad de 1.° de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Gutiérrez y García Profesor auxiliar de ascenso de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Enseñanzas gráficas, con el mismo haber anual que actualmente disfruta y antigüedad de 1.° de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Julián Cifuentes y Fernández Profesor auxiliar de ascenso de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias económico-políticas, con el mismo haber anual que actualmente disfruta y antigüedad de 1.° de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ataúlfo Ramírez de Ocáriz y Balbín Profesor auxiliar de ascenso de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias exactas

con el mismo haber anual que actualmente disfruta y antigüedad de 1.º de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Vicente Martínez Pinna Profesor auxiliar de ascenso de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias económico-políticas, con el mismo haber anual que actualmente disfruta y antigüedad de 1.º de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ricardo Ibáñez Sánchez Profesor auxiliar de ascenso de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias comerciales, con el mismo haber anual que actualmente disfruta y antigüedad de 1.º de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta unánime del Claustro de la Escuela Central de Intendentes mercantiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José María Colás y Sacristán Profesor especial adjunto, con carácter gratuito, para las enseñanzas de Administración económica y Contabilidades oficiales en el expresado Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruído á instancias de D. Hilarión Jimeno Fernández-Vizarra, Profesor de término de Química general, Electroquímica y Análisis químico de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, que solicitó ser nombrado para ocupar la Cátedra de Química orgánica é inorgánica y Metalurgia, vacante en la misma, fundándose en lo preceptuado en el párrafo tercero del art. 13 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.), considerando de aplicación el citado artículo, y teniendo en cuenta el favorable informe del Director de la Escuela, se ha servido acceder á la petición del señor Jimeno Fernández-Vizarra, nombrándole, en su consecuencia, Profesor de término de Química orgánica é inorgánica y Metalurgia de la mencionada Escuela, disponiendo á la vez que la plaza que deja vacante ha de anunciarse al mismo turno á que correspondía la que hoy se provee.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el crédito de 30.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, artículo 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», se distribuya en la forma siguiente:

Á la Escuela Industrial de Madrid, 2.000 pesetas.

A las Escuelas Industriales de Cartagena, Gijón, Las Palmas (Canarias), Santander, Vigo, Alcoy, Béjar, Tarrasa, Villanueva y Geltrú y Valencia, á 600 pesetas cada una, 6.000.

Á las Escuelas Industriales de Jaén y Linares, á 500 pesetas cada una, 1.000.

Á la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, 5.000 pesetas.

Á las Escuelas de Artes y Oficios de Valencia, Almería, Córdoba, Granada, Toledo, La Coruña, Palma de Mallorca, Oviedo y Santiago, á 600 pesetas cada una, 5.400.

Á la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, 2.000 pesetas.

Á la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, 750 pesetas.

Á las Escuelas de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, Algeciras, Baeza, Ciudad Real y Santa Cruz de Tenerife, á 400 pesetas cada una, 2.000.

Á las Escuelas de Artes y Oficios de Lanzarote, Gomera y Santa Cruz de la Palma, á 250 pesetas cada una, 750.

Á las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios de Cádiz y Sevilla, á 1.100 pesetas cada una, 2.200.

Á las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios de Valladolid y Zaragoza, á 900 pesetas cada una, 1.800.

Á la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, 700 pesetas.

Á la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 400 pesetas.

Total, 30.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela de Artes y Oficios de Badalona una subvención de 1.500 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito de 75.000 pesetas, concepto «Auxilios y subvenciones», consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, y á nombre de don José Casas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo,

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Celebrada en 5 del actual la subasta para la venta de bienes del Real Colegio de la Purísima Concepción, de Cabra (Córdoba), autorizada por Real orden de 20 de Marzo próximo pasado, con asistencia de los Vocales y bajo la presidencia del Delegado especial nombrado por este Ministerio por Real orden de 28 de Marzo último;

Considerando que se han observado los requisitos exigidos por la Real orden de 20 de Marzo del corriente año, y que en el acto de la subasta ni con posterioridad á ella se ha presentado protesta alguna de los licitadores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado:

1.º Aprobar la subasta, elevando á definitivas las adjudicaciones provisionales, por los precios y en las condiciones marcadas en la citada acta notarial, autorizando al Presidente de la Junta de administración y gobierno de la Purísima Concepción para que otorgue las correspondientes escrituras de venta é invierta el producto de ésta en láminas intransferibles de la Deuda pública, cuyas inscripciones se harán á nombre de la mencionada Institución.

2.º Autorizar asimismo á dicho Presidente para que, con las mismas formalidades que señala la Real orden de Marzo último y después de hacer la reducción de una tercera parte del valor en tasación de las cinco fincas que detalla el acta notarial, subastadas y no vendidas, anuncie á nueva subasta la venta de las mismas, de todo lo cual habrá de dar cuenta á este Ministerio, á los efectos de la repetida Real orden de 20 de Marzo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D. Francisco Ferrer y Ferret, como Presidente de la Junta de Patronato de la Biblioteca-Museo Balaguer, de Villanueva y Geltrú, en instancia elevada á este Ministerio con fecha 15 de Abril último ha solicitado se declare incorporada al Estado dicha Biblioteca y se ordene que la organización y servicio de la misma corra á cargo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, siendo, por tanto, de cuenta del propio Estado los gastos de su personal facultativo, fundándose al efecto en la ley de 30 de Junio de 1894 y Reglamentos de 18 de Octubre de 1901 y 18 de Noviembre de 1887 para el régimen y servicio de las Bibliotecas públicas del Estado, el primero, y organización del propio Cuerpo, el segundo, por afirmar que está formada por más de 42.000 volúmenes, muchos de verdadera importancia, y concurrir á ella un número grande de lectores, no pudiendo sostenerse ya con la exigua dotación que su fundador D. Víctor Balaguer dejó para su mantenimiento;

Resultando que la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos ha dictaminado favorablemente la incorporación de que se trata, proponiendo que se destine al servicio de la misma á un individuo del repetido Cuerpo;

Resultando que el Jefe de la Biblioteca universitaria de Barcelona, encargado por la Subsecretaría de girar una visita á la Biblioteca-Museo de que se trata, ha informado que es un Centro de cultura de los de primera categoría de España, establecido en edificio *ad hoc*, cuyos planos y fotografías acompaña, de estilo egipcio, griego en su aspecto de conjunto, cuyaz obras comenzaron en 1882 y costaron 300.000 pesetas, sin incluir el valor de las estatuas que en en él existen, costeado todo por el fundador, Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer, inmortal literato y eminente hombre público que fué; con un pabellón inmediato para casa-habitación, que también costeó, y al que dió el nombre de Santa Teresa, como tributo de admiración á la Doctora de la Iglesia y en sagrado recuerdo del nombre de su señora madre D.ª Teresa Cirera.

Que la Biblioteca forma por sí sola dependencia separada del Museo, aunque unidas en su administración por la Junta del Patronato.

Que el Museo-Biblioteca en cuestión fué cedido á Villanueva y Geltrú por el fundador en 22 de Abril de 1900, por escritura que autorizó el Notario D. Joaquín Basora, siendo Alcalde don Juan Braquer.

Que en el testamento del mismo fundador, otorgado ante el propio Notario en 25 de Enero de 1901, mandó que estuviera abierta siempre al público, existiendo á su frente la Junta de Patronato citada que designó en el año 1883, compuesta de un Presidente, un Vicesecretario, un Tesorero y un Contador.

Que dicha Biblioteca está completamente desorganizada á causa principalmente de falta de local, y tiene un Archivo en que se encuentran pergaminos y documentos de excepcional importancia.

Que la Sección de manuscritos es de gran valor histórico y y literario, y

Que consta de 45.000 volúmenes, habiendo sido consultada en 1914 por 19.221 lectores, no existiendo á su frente personal facultativo desde el fallecimiento ocurrido en 1911 del Bibliotecario Sr. Oliva.

Resultando que por medio de instancia, fecha 26 de Mayo último, el Presidente de la Junta de Patronato ha presentado en este Ministerio una copia autorizada de las bases acordadas en sesión extraordinaria celebrada por dicha Junta en el mismo día para la incorporación de que se trata, y en cuyas bases se indica:

1.º Que la Biblioteca será regida técnicamente por el repetido Cuerpo, pero sin que se entienda cedida al Estado.

2.º Que será dirigida sin detrimento de las bases de la fundación, por un individuo del mencionado Cuerpo.

3.º Que la Biblioteca quede completamente separada del Museo, continuando éste bajo la dirección y gobierno de la Junta de Patronato, y efectuándose el servicio de la primera de común acuerdo con la Junta de Patronato.

4.º Que el personal administrativo de la Biblioteca constará de un Auxiliar nombrado, á propuesta del Bibliotecario, por la Junta de Patronato y por cuenta de ésta, y de un Portero á cargo del Estado por carecer el Patronato de los fondos suficientes, toda vez que con los que actualmente posee tiene que atender al pago de los sueldos del Conserje y Portero del Museo, que seguirá siendo de cargo absoluto del Patronato.

5.º Que la Junta de Patronato facilitará las cantidades necesarias para la adquisición de libros y material de la Biblioteca, cuyas cantidades distribuirá el Bibliotecario de acuerdo con aquélla, sin perjuicio de las cantidades que el Estado tenga á bien consignar al efecto.

6.º Que la Junta de Patronato se compromete á proporcionar habitación gratuita al Bibliotecario en una de las dependencias del Instituto de que se trata.

7.º Y que el Bibliotecario tendrá obligación de residir en Villanueva y Geltrú.

Considerando que por disponer el art. 2.º del Real decreto

de 10 de Enero de 1896 que se consideren comprendidas en la última de las excepciones que establece el párrafo segundo del artículo 1.º de la ley de 30 de Junio de 1894, al efecto de que no puedan ser servidas por el mencionado Cuerpo las Bibliotecas cuyo número de volúmenes, sin contar los duplicados y múltiples, sea menor de 15.000, y que para la incorporación de algún Archivo ó Museo será preciso que la Junta facultativa del ramo declare en expediente previo que el Establecimiento de que se trata tiene la importancia que la citada ley exige, es notorio que dado el número de volúmenes de que dicha Biblioteca consta y el interés evidente de la misma, reconocido por la indicada Junta facultativa, no existe óbice legal alguno para acceder á lo solicitado por el Presidente de la Junta de Patronato del Establecimiento de que se trata, verdadera institución de cultura, una de las más relevantes que la iniciativa particular ha creado en España, cuyo régimen técnico redundará en provecho del público y servirá de estímulo para la creación en nuestra patria de Centros análogos, máxime cuando la reforma introducida en el Escalafón del repetido Cuerpo, conforme al capítulo 17, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio, permite atender una demanda tan equitativa, debiendo considerarse comprendida aquella Biblioteca en la categoría tercera, ó sea Bibliotecas pertenecientes á Departamentos ministeriales y Corporaciones científicas, prevista en el art. 1.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 18 de Octubre de 1901,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que la Biblioteca Balaguer, establecida en Villanueva y Geltrú, sea servida por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y considerada como un Establecimiento más de su cargo, con arreglo á la legislación por que se rige dicho Cuerpo, así como con sujeción á las bases de que se deja hecho mérito en el cuarto resultando, debiendo destinarse á su servicio un individuo del mismo.

2.º Que ínterin no se consigna en el presupuesto vigente de este Ministerio una plaza de Portero para el servicio de la Biblioteca, corra á cargo de la Junta de Patronato atender á esta necesidad.

3.º Y que este Ministerio se reserva dar de baja en el número de los Establecimientos á cargo del Cuerpo la Biblioteca de que se trata, si por la Junta de Patronato se dejaran incumplidas en todo ó en parte las condiciones de esta incorporación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11.)

Ilmo. Sr.: La reforma introducida en el Escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio, y la creación de nuevos servicios encomendados á dicho Cuerpo, como los referentes al régimen por el mismo del Museo Numantino, de Soria; de la Biblioteca Menéndez Pelayo, en Santander; de la Biblioteca del Conservatorio de Música y Declamación y de la Biblioteca Balaguer, en Villanueva y Geltrú, imponen la necesidad de modificar la plantilla de la distribución de su personal, aprobada por Real orden de 16 de Mayo de 1911, antes de que llegue el momento de ser destinados á sus respectivos Establecimientos los aspirantes que sean aprobados é ingresen en aquel Escalafón en virtud de las oposiciones que para cubrir las plazas vacantes se están celebrando.

Se impone además tal modificación para mejor cumplir uno de los fines principales que el legislador se propuso al hacer la reforma indicada, en orden á la apertura de Bibliotecas populares, ante la conveniencia de crear una en Madrid, otra en Barcelona y una popular y del Museo del Turismo en esta Corte, así como de evitar, hasta donde el número de individuos del Cuerpo, en relación con los múltiples servicios que éste tiene á su cargo, lo permita, que esté un solo funcionario al frente de dos ó más Establecimientos de importancia.

Y aconseja, por último, que se haga nueva distribución del personal del Cuerpo la demanda apremiante del público para que se aumente en las Bibliotecas más principales el número de horas de lectura en beneficio de la cultura nacional, cual tiene también reclamado el propio Cuerpo, que anhela poder cumplir así, y con elementos suficientes á satisfacción, el cometido que le está encomendado acerca del particular.

Por lo tanto, y de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que se apruebe la adjunta plantilla de distribución del personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

2.º Que ínterin no puedan funcionar por falta de local las Bibliotecas populares de Madrid y Barcelona, sean destinados, de los tres empleados asignados en la primera, dos á la Biblioteca de Filosofía y Letras y uno á la de Medicina, y los dos asignados en la segunda á la Biblioteca universitaria de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Plantilla de Distribución del personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO Y NÚMERO DE EMPLEADOS

Archivos generales.

Histórico Nacional, 12.
Central de Alcalá de Henares, 6.
De Simancas, 4.
De Indias, en Sevilla, 6.

Archivos regionales.

De la Corona de Aragón, en Barcelona, 4.
De Valencia, 4.
De Galicia, en La Coruña, 2.
De Mallorca, en Palma, 1.
De la Chancillería de Granada, 2.
De la Chancillería de Valladolid, 2.

Archivos especiales.

De los Ministerios de Instrucción pública y Bellas Artes y de Fomento, destinándose uno de sus empleados, aunque á las órdenes del Jefe del mismo Archivo, al servicio de la Biblioteca del Instituto Geográfico y Estadístico, 8.
Del Ministerio de Gracia y Justicia, 5.
Del Ministerio de Hacienda, 5.
De la Dirección general de la Deuda, 3.

Archivos especiales con Biblioteca.

De la Presidencia del Consejo de Ministros, 1.
Del Ministerio de Estado, 6.
Del Ministerio de la Gobernación, 4.
Del Consejo de Estado, 1.

Archivos provinciales de Hacienda.

De Álava, 1.
De Albacete, 1.
De Alicante, 1.
De Almería, 1.
De Avila, 1.
De Badajoz, 1.
De Baleares, 1.
De Barcelona, 2.
De Burgos, 1.
De Cáceres, 1.
De Cádiz, 1.
De Canarias, 1.
De Castellón, 1.
De Ciudad Real, 1.
De Córdoba, 1.
De Coruña (La), 1.

De Cuenca, 1.
De Gerona, 1.
De Granada, 1.
De Guadalajara, 1.
De Guipúzcoa, 1.
De Huelva, 1.
De Huesca, 1.
De Jaén, 1.
De León, 1.
De Lérida, 1.
De Logroño. 1.
De Lugo, 1.
De Madrid, 2.
De Málaga, 1.
De Murcia, 1.
De Navarra, 1.
De Orense, 1.
De Oviedo, 1.
De Palencia, 1.
De Pontevedra, 1.
De Salamanca, 1.
De Santander, 1.
De Segovia, 1.
De Sevilla, 1.
De Soria, 1.
De Tarragona, 1.
De Teruel, 1.
De Toledo, 1.
De Valencia, 1.
De Valladolid, 1.
De Vizcaya, 1.
De Zamora, 1.
De Zaragoza, 1.

Bibliotecas.

Nacional, 37.
De Filosofía y Letras de Madrid, 9.
De Derecho y Archivo universitario de Madrid, 9.
De Medicina de Madrid, 6.
De Farmacia de Madrid, 2.
Del Museo de Ciencias de Madrid, 2.
De la Escuela Industrial de Madrid, 2.
De los Talleres de la Escuela Industrial de Madrid, 2.
De la Escuela Superior de Arquitectura, 2.
De la Escuela de Veterinaria, 2.
De la Real Academia de la Historia, 2.
De la Real Academia Española, 1.
Del Ministerio de Hacienda, 2.
De la Sociedad Económica Matritense, 1.
Del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, 1.
Del Conservatorio de Música y Declamación, 1.
Universitaria de Barcelona, 8.
De Granada, 4.
De Oviedo, 2.
De Salamanca, 4.
De Santiago, 3.
De Sevilla, 4.
De Valencia, 4.
De Valladolid, 4.
De Zaragoza, 5.
Menéndez Pelayo, en Santander, 1.
Balaguer, en Villanueva y Geltrú, 1.

Bibliotecas provinciales y de Instituto.

De Albacete, 1.
De Alicante, 1.
De Bilbao, 1.
De Burgos, 1.
De Cáceres, 1.
De Córdoba, 1.
De Cuenca, 1.
De Gijón, 1.
De Guadalajara, 1.
De Huesca, 1.
De Jaén, 1.
De La Laguna (Canarias), 1.
De León, 1.
De Lérida, 1.
De Logroño, 1.
De Mahón, 1.
De Málaga, 1.
De Orense, 1.
De Orihuela, 1.
De Palma de Mallorca, 1.
De Tarragona, 1.

Las Bibliotecas de Almería, Ávila, Badajoz, Castellón, Ciudad Real, La Coruña, Gerona, Huelva, Palencia, Pontevedra, Santander, Segovia, Teruel Vitoria y Zamora serán servidas por los Archiveros de Hacienda de las respectivas provincias.

Bibliotecas populares.

Una en Madrid, 3.
Otra, y del Museo del Turismo, en Madrid, 2.
Otra en Barcelona, 2.

Museos.

Arqueológico Nacional, 8.
De Reproducciones artísticas, 3.
Arqueológico de Barcelona, 1.
De Granada, 1.
De Ibiza, 1.
De León, 1.
De Sevilla, 1.
De Tarragona, 1.

Los Museos Arqueológicos de Burgos, Córdoba y Valladolid serán servidos por los Bibliotecarios de las respectivas provincias.

Establecimientos mixtos.

Sección de Archivos, Bibliotecas, Museos y Propiedad intelectual del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, 2.
Registro general de la Propiedad intelectual, Cambio internacional y Depósito de libros, 7.
Biblioteca y Museo Arqueológico de Cádiz, 2.
Biblioteca y Museo Arqueológico de Murcia, 2.
Biblioteca y Museo Numantino de Soria, 1.
Biblioteca y Museo Arqueológico de Toledo, 2.
En total, igual al número de empleados de que consta el Cuerpo, 309.

Madrid 11 de Junio de 1915.—Aprobado por S. M.—ESTEBAN COLLANTES.

(*Gaceta* del 15.)

Adquisición de libros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.° Que se consideren anuladas y sin ningún efecto las dos Reales órdenes, fechas 20 de Marzo y 10 de Abril últimos, referentes á la adquisición de la obra *Geografía Médica de la Península Ibérica*, de que es autor D. Felipe Hauser.

2.° Que se adquieran, con destino á las Bibliotecas populares, á este señor nueve ejemplares de dicha obra, al precio de 60 pesetas cada uno, y que su importe total de 540 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del Presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el informe de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades sobre la distribución del resto del crédito consignado para excavaciones en el capítulo 20, art. 2.°, del vigente Presupuesto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto, se ha servido resolver:

1.° Que á D. Ricardo Velázquez Bosco, Delegado director de las excavaciones de Medina Az-Zahara y Medina Az-Zajira (Córdoba), se le libre la cantidad de 15.000 pesetas para atender á los gastos que ocasionen.

2.° Nombrar á D. Ignacio Calvo y Sánchez, que ya es Delegado director de las excavaciones de Castellar de Santisteban, partido judicial de Villacarrillo, en la provincia de Jaén, Delegado director de las excavaciones de Churriá, y que se le libre para atender á los gastos de ambas excavaciones la suma de 4.000 pesetas, que distribuirá en la forma que juzgue con-

veniente, y si por dificultades en la tramitación del expediente incoado de utilidad pública de las excavaciones en las Cuevas de las Zarreras, en el término municipal de Castellar de Santisteban (Jaén), éstas no pudieran llevarse á cabo, dedique la indicada suma de 4.000 pesetas á las excavaciones de Churriá.

3.° Que á D. Pelayo Quintero y Atauri, Delegado director de las excavaciones de Punta de la Vaca ó Astilleros de Vea Murguía y de Puerta de Tierra, en la ciudad de Cádiz, se le libre la suma de 2.000 pesetas para que sufrague los gastos de dichas excavaciones.

4.° Nombrar á D. Antonio Blázquez y Delgado Aguilera, Académico de número de la Real Academia de la Historia y Bibliotecario de la Real Sociedad Geográfica, Delegado director de las exploraciones y excavaciones que ha de practicar en el valle del Duero para la determinación de las calzadas romanas y mansiones por donde aquéllas pasan, pudiendo hacer dichas exploraciones y excavaciones hasta donde le sea factible las siguientes calzadas:

Primero. La de Salmántica por Sabaria, Ocelo Duri, Albocela, Amallobriga, Septimanca, Nivaria Cauca y Segovia.

Segundo. La de Astorica, Brigeco Intercatia Tela Pintia, Rauda y Clunia, y

Tercero. La de Brigeco Vico Aguario y Ocelo Duri, y que para atender á las indicadas excavaciones y exploraciones se le libre la suma de 1.500 pesetas.

5.° Que las cantidades distribuídas son con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 20, art. 2.°, concepto 5.°, del Presupuesto vigente, y que en ellas van incluídos los gastos de expropiaciones é indemnizaciones, dietas y demás gastos que ocasionen las excavaciones.

6.° Que las dietas y viajes de los Delegados directores de las excavaciones se regulen conforme á lo establecido en la Real orden de 11 de Febrero de 1911, y

7.° Que los expresados Delegados directores de excavaciones presenten á la Junta Superior de Excavaciones durante el mes de Enero una *Memoria* comprensiva de los trabajos y descubrimientos del año anterior para en su vista resolver lo procedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 12.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la Real orden de ese Ministerio, de fecha 8 de Mayo último, disponiendo que el Arquitecto del mismo, señor Dubé y Díez, proceda á la colocación de una vidriera plana de cristal prensado blanco sobre armadura de hierro en el lucernario de la cúpula que ilumina la escalera principal del edificio, común á ese y á este Departamento, y que para los efectos del pago de esta obra, cuyo presupuesto asciende á 2.500 pesetas, se invite á este Centro ministerial á que satisfaga la mitad del importe de la obra antedicha;

Considerando que en realidad se trata de una obra necesaria exigida por el mal estado de la cúpula en cuestión, y que es justo también que el gasto se satisfaga por los dos Ministerios en el edificio instalados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las 1.250 pesetas, mitad del coste de la obra, y que á este Departamento corresponden, sean abonadas con cargo al crédito de 200.000 pesetas que figura en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del Presupuesto vigente, y que al propio tiempo se interese de V. E. la remisión del duplicado del proyecto de la obra de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Ministro de Fomento.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REAL ORDEN

Habiéndose observado en las relaciones definitivas del concurso general de traslado que se designan tres Maestros para las dos vacantes de las Escuelas de Pinoso en la misma forma que se incluyeron en las propuestas provisionales, por no haber llamado la atención en momento oportuno la Sección administrativa de primera enseñanza de Alicante;

Teniendo en cuenta que el primero de aquéllos, D. Jenaro Lledó Ruiz, no tenía derecho á tomar parte en el concurso, por estar disfrutando el primer período de observación, y, por consiguiente, no en ejercicio activo de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se entienda eliminado de la expresada propuesta definitiva al Maestro D. Jenaro Lledó Ruiz, y confirmado el nombramiento de D. Emilio Marhuenda Picó y D. Ricardo Granero Gascón, y se amoneste á la Sección de Alicante por no haber dado cuenta á la Superioridad del caso en momento oportuno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 14.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Macharavialla (Málaga) en solicitud de la cración de dos Escuelas Nacionales en Benaque, anejo á aquel Ayuntamiento;

Resultando que faltan por crear dos Escuelas que le corresponden á aquel Municipio según el arreglo escolar;

Resultando que ha sido cumplimentada la Real orden de 9 de Abril último, y que la Inspección de primera enseñanza emite informe favorable á la creación de ambas Escuelas;

Considerando que no se acredita en el expediente el compromiso del Ayuntamiento de pagar en lo sucesivo el arriendo de los locales que hoy facilita, ni la casa-vivienda para los Maestros, asi como tampoco que se haya adquirido el mobiliario y el material necesarios para que funcionen las clases,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que, previa la justificación del acuerdo contraído por el Ayuntamiento de Macharavialla (Málaga) de satisfacer los gastos que originen el arriendo de los locales Escuelas y el de casa-vivienda para los Maestros, y previa la comprobación de que se ha adquirido el mobiliario y el material necesarios, se crean con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, y artículos 1.° y 1.°, respectivamente, de este Departamento, una Escuela nacional de niñas y otra de niños en el anejo de Benaque, de aquel Ayuntamiento, dotadas anualmente la primera con 1.000 pesetas por personal y 166,66 para material, y la segunda con 1.000 pesetas por personal, 166,66 para material de la Escuela diurna, 250 por gratificación de la enseñanza de adultos y 62,50 por material de estas clases.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Remitidas á este Ministerio por la Estación de Biología marítima de Santander, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de 1912, varias colecciones de animales marinos destinadas á aumentar el material de las Escuelas primarias;

Teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza y que las Escuelas prácticas anejas á las Normales y demás graduadas deben ser dotadas desde luego de los mejores modelos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se conceda una de las expresadas colecciones de animales marinos á cada una de las Escuelas prácticas anejas á las Normales de Maestros y Maestras de Madrid, Barcelona, Granada, Oviedo, Salamanca, Santiago (niños), La Coruña (niñas), Sevilla, Valencia, Valladolid, Zaragoza, Murcia, Ávila (niños), Huesca (niñas), Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Escuela graduada de niñas de Fuente de San Esteban, Idem, íd. de Fuentes de Béjar, graduadada de Bailén (Madrid), dirigida por el Sr. Adat; Idem, íd. de la Florida, dirigida por el Sr. Hueso; Idem, íd. de Reina Victoria, dirigida por D.ª Dolores Tapia.

2.º Que por esa Dirección general se dicten las oportunas disposiciones para el cumplimiento de esta Real orden y envío del material concedido á las citadas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones elevadas á este Ministerio del moblaje adquirido con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, con arreglo á la Real orden de 5 de Septiembre y orden de 10 de Octubre últimos;

Teniendo en cuenta los informes y demás antecedentes de las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se concedan á las Escuelas de los pueblos á que se refiere la adjunta relación los bancos-pupitres bipersonales, modelo del Museo pedagógico Nacional, que se detallan en la misma, y

2.º Que por la Dirección general de primera enseñanza se dicten las oportunas disposiciones para el cumplimiento de esta Real orden y el envío del moblaje concedido á las citadas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Relación de las Escuelas Nacionales á que se conceden mesas-pupitres bipersonales.

Robledillo de Gata, Escuela Nacional de niños, 10.
Lanuza, ídem mixta, 10.
Tomares, ídem de niños, 10.
Sella, ídem íd., 10.
Bullaso, ídem mixta, 10.
Arenas de Cabrales, ídem de niños, 10.
Fuentes de Béjar, ídem íd., 10.
San Ildefonso, ídem íd., 10
Endrinal, ídem íd., 10.
Moncófar, ídem de niñas, 10.
Piedrahita, ídem de niños, 10.
Navarrete, ídem íd., 10.
Torrejoncillo del Rey, ídem de niñas, 10.
Cazorla, ídem íd., 10.
Nava, ídem de niños, 10.
Icod, ídem íd., 10.
Sequeros, ídem íd., 10.
Aldeavieja, ídem íd., 10.
San Andrés y Sauces, ídem íd., 10.
Alberca, ídem íd., 10.
Paso, ídem íd., 10.
Sasamón, ídem de niñas, 10.
Roza del Puerto Real, ídem de niños, 6.
Roza del Puerto Real, Escuela Nacional de niñas, 6.
Madrid, ídem íd., núm. 8, 6.
Bisbal de Falset, ídem íd., 10.
Uclés, ídem de niños, 10.
Villacarrillo, ídem graduada de niños, 10.
Viladrau, ídem de niños, 10.
Ripollet, ídem íd., 10.
Aranda de Duero, ídem íd., núm. 1, 10.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Asociación de los Exploradores de España, establecida en esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libre en firme á D. Salvador García Dacarrete, Tesorero de la misma, la cantidad de 25.000 pesetas que para la mencionada Asociación se consigna en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 13, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Presidenta de la Acción social de señoras católicas, titulada Roma, y establecida en esta Corte, en la Costanilla de los Ángeles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha Institución, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D.ª Dolores de Gortázar García de Serantes, Presidenta de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid, en concepto de Diputado provincial, á don Luis Mazzantini.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1915.—*El Director general,* Bullón.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor interino de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Orense, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á don Jacobo Amigo García.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Eduardo Segura, Inspector de primera enseñanza de Lugo, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Mercedes Sardá y Uribarri, Profesora numeraria de Legislación comparada y Técnica de la inspección de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, el ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinqueno, vencido en 17 de Abril de 1914, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Consuelo Serrano Echevarría, Profesora Inspectora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, el ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio, vencido en 2 de Junio de 1915, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Teodosio Leal Quiroga, Profesor Inspector de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, el ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio, vencido en 2 de Junio de 1915, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UDIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Gabriela Bueno, Profesora Inspectora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, el ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio, vencido en 2 de Junio de 1915, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Francisco Pereira y Bote, Profesor Inspector de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, el ascenso de 1.000 pesetas anuales por los primero y segundo quinquenios, vencidos en 2 de Junio de 1915, que le serán abonados desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Atanasio Sanz y Guijarro para que continúe en el cargo de Profesor numerario y Director de la Escuela Normal de Maestros de esa capital, después de haber cumplido la edad de setenta y dos años.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.. Incoado expediente á instancias de D. Antonio Rovira y Barrassa, Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, para continuar al frente de su Cátedra, no obstante haber cumplido los setenta años, con arrego al Real decreto de 1909, y de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar á dicho interesado con aptitud para seguir desempeñando su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor auxiliar del segundo grupo de la Sección Artística de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, que comprende Copia de conjunto y los dos cursos de Historia, á D. Francisco Aznar Sanjurjo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 13, art. 1.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Hoja de méritos y servicios de D. Francisco Aznar y Sanjurjo.

En 31 de Enero de 1910, Arquitecto interino para la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares de Granada.

En 26 de Septiembre de 1914 cesó en dicho cargo, nombrado para el mismo cargo en la provincia de Barcelona.

En 9 de Julio de 1904, pensionado por la Arquitectura en la Academia de Bellas Artes en Roma, mediante oposición.

En 30 de Octubre de 1908, haber desempeñado interinamente la Dirección de dicha Academia.

En 28 de Mayo de 1909, Arquitecto del Ministerio de la Gobernación.

En 6 de Julio de 1914, Profesor auxiliar de Teoría del arte, Composición de edificios, primero, segundo y tercer curso de proyectos en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Título de Arquitecto, expedido con fecha 20 de Septiembre de 1909.

Durante el tiempo que estuvo pensionado en la Academia de Bellas Artes de Roma obtuvo tres calificaciones honoríficas por trabajos ejecutados y que equivalen á tres Medallas de segunda clase en Exposiciones Nacionales.

En un concurso de proyectos celebrado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en Abril de 1908 obtuvo el primer premio.

En la Exposición general de Bellas Artes de 1906 y en la Nacional de 1910 fué premiado con terceras Medallas.

En la novena Exposición del Trabajo de París de 1910 obtuvo gran premio.

Medalla de primera clase en la Exposición regional de Bellas Artes, Industria y Agricultura de Béjar de 1903.

Dos diplomas de primera en la asignatura de Teoría é Historia de las Bellas Artes de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado y diploma de segunda clase en la de Dibujo del antiguo y ropajes de la misma Escuela.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, á D. Teodoro de Anasagasti y Algán Profesor auxiliar del tercer grupo de la Sección Artística de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, que comprende Teoría de la Arquitectura, Teoría de la composión y proyectos de detalles, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 13, art. 1.°, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Relación de méritos y servicios de D. Teodoro de Anasagasti y Algán.

Título de Arquitecto.

Ex pensionado de Arquitectura, por oposición, en la Academia Española de Bellas Artes en Roma.

Arquitecto auxiliar del Ministerio de Fomento.

Profesor auxiliar interino del tercer grupo de la Enseñanza artística de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Medalla de oro en la Exposición Nacional de Madrid en 1910.

Medalla de oro en la Exposición Internacional de Arquitectura en Roma, 1911.

Medalla de plata en la Exposición Internacional de Arquitectura de Leipzig en 1913.

Diploma de honor en la Exposición Regional Vasca de Artes é Industrias en Guipúzcoa, 1915.

Elegido Jurado de Arquictura en la Exposición Nacional de Madrid, 1915.

Calificaciones honoríficas en los envíos de segundo y tercer año de pensionado en la Academia Española de Roma.

Caballero de la Corona de Italia.

Medalla conmemorativa del Cincuentenario de la Unidad Italiana.

Delegado oficial del Comité de la Exposición Retrospectiva en Roma, 1911.

Arquitecto director de las obras municipales ejecutadas por el Ayuntamiento de Bermeo á partir del año 1906.

Director de varias obras particulares desde el año 1906 hasta la fecha.

(*Gaceta* del 11.)

Escuela Nacional de Artes gráficas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto formado por el Director de la Escuela Nacional de Artes gráficas para la adquisición de material é instalación de talleres necesarios en la misma, que asciende á 16.549,15 pesetas, en atención á la conveniencia y utilidad que han de reportar á la cultura los gastos propuestos, disponiendo, en su consecuencia, que la expresada cantidad se libre, á justificar, contra la Tesorería Central, á favor del expresado Director, D. José Sánchez Gerona, y con cargo al crédito de 25.000 pesetas consignado en el capítulo 14, art. 1.°, concepto «Gastos extraordinarios de adquisición de material é instalación de talleres de la Escuela Nacional de Artes gráficas», del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señores Director de la Escuela Nacional de Artes gráficas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se acepte la donación de tres cuadros originales del laureado artista D. Carlos Luis Ribera, que con destino al Museo de Arte Moderno ha hecho D.ª María Ascensión Elvira Villanueva é Idigoras, disponiendo al propio tiempo S. M. que se den las gracias en su Real nombre á dicha señora por tan generosa merced.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Museo de Arte Moderno.

(*Gaceta* del 11.)

Conservatorio de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor numerario del Real Conservatorio de Música y Declamación, con destino á la enseñanza de Armonía, á D. Conrado del Campo y Zabaleta, con el sueldo anual de 3.500 pesetas de entrada y 500 más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 11.)

Museos provinciales de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Á propuesta de la Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocales suplentes de dicha Junta á D. Enrique Sureda y D. Benito Pons.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 11.)

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Incoado expediente en virtud de reclamaciones formuladas por la Compañía Transatlántica Española para que le fuese abonado el importe de los fletes correspondientes á las obras que transportó á España procedentes de la Exposición Internacional de Arte del Centenario de la República Argentina, y el de pasaje de los Sres. D. Gabriel Borrás, D. Francisco Puig y D. Florencio Pérez, comisionados de este Ministerio en la misma;

Resultando que por Real orden de 10 de Julio de 1912 se resolvió que el Estado español no estaba obligado á satisfacer los gastos de transporte de dichas obras, y que en cuanto al abono del pasaje de los referidos funcionarios correspondía conocer al Ministerio de Estado, por ser el competente para

resolver, y en su caso acordar, si así lo entendía, el pago de dichos pasajes;

Resultando que, comunicada esta resolución al citado Ministerio, éste contestó en 6 de Noviembre del propio año que no procedía hacer abono de tales pasajes de los fondos del mismo, puesto que los señores á quienes afectan prestaron sus servicios como empleados del de Instrucción pública, y que su intervención respecto á este particular se limitó, como lo hace siempre, á servir de intermediario, ya que del telegrama del Encargado de Negocios de España en Buenos Aires solicitando autorización para pedir dichos pasajes se dió conocimiento á este Departamento con ruego de que se sirviera comunicar la respuesta que estimase pertinente, la que concedió el de Estado en 25 del expresado mes, mostrando todo ello que hubo consulta para la subsiguiente resolución por el Ministerio de Instrucción publica;

Resultando que, con motivo de la competencia entablada acerca de cuál de los dos Departamentos ministeriales debía satisfacer el importe del pasaje de los aludidos funcionarios, fué remitido el expediente á consulta del Consejo de Estado, decidiéndose, de conformidad con ésta, á favor del de Instrucción pública por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Enero del corriente año, que fué comunicada en 20 del mismo mes;

Resultando que pasado nuevamente á informe de la Asesoría jurídica, ésta hizo constar que reproducía los resultados consignados en el que había emitido con fecha 1.° de Julio de 1912, que motivó la Rel orden citada de 10 de igual mes y año, estableciendo además los fundamentos que estimó oportunos como consecuencia de la competencia resuelta, y las conclusiones que debían tenerse en cuenta para la resolución definitiva;

Considerando que la repetida Real orden de 10 de Julio de 1912 definió de una manera clara y terminante cuanto afectaba á la reclamación hecha por la mencionada Compañía respecto al pago de los gastos de transporte de las obras que, procedentes de dicha Exposión, retornó á España, y que, por tanto, sólo cabrá resolver sobre el abono del pasaje de los referidos funcionarios, ya que la competencia fué decidida á favor de este Departamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que los gastos de pasaje desde Buenos Aires á España de los Sres. D. Gabriel Borrás, D. Francisco Puig y D. Florencio Pérez, importantes 1.400 pesetas, sean satisfechos por este Ministerio á la Compañía Transatlántica Española en la forma legal procedente.

2.° Que no habiendo sido impugnada la Real orden de 10 de Julio de 1912, por la cual se resolvió la reclamación de dicha Compañía, relativa al pago del transporte de las obras, se esté á lo acordado en la misma en cuanto no afecte al pago del pasaje de los tres expresados funcionarios, que ya queda determinado en esta disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

CENSO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Abril próximo pasado, se ha llevado á efecto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico el nuevo empadronamiento de la aldea de Vall d'Alba, perteneciente al Ayuntamiento de Villafamés, provincia de Castellón, con el siguiente resultado:

Número de entidades de población (ciudades, villas, lugares, aldeas, caseríos y otros grupos de diez ó más edificios y albergues) existentes en este término municipal, 8.

Número de Secciones en que se dividió el mismo para formar dicho Censo, 12.

Número de cédulas recogidas: De familia, 780; colectivas, 3.

Población de Hecho.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Residentes presentes.....	1.418	1.474	2.892
Transeuntes.....	26	16	42
Total de la población de Hecho..	1.444	1.490	2.934

Población de Derecho.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Residentes presentes.....	1.418	1.474	2.892
Ausentes.....	127	62	189
Total de la población de Derecho.	1.545	1.536	3.081

Y habiéndose realizado de conformidad con las prescripciones y procedimientos que preceptúan el Real decreto de 14 de Octubre de 1910 y la Instrucción de igual fecha para llevar á cabo el Censo general de España y de sus posesiones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobar las anteriores cifras, disponiendo que se publiquen en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

(*Gaceta* del 10.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, ha resuelto nombrar á D. Florencio Mínguez y Obispo Profesor auxiliar de entrada de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias exactas, con la gratificación anual de 750 pesetas y antigüedad de 1.° de Mayo último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, ha resuelto nombrar á D. José Jiménez Alba Profesor auxiliar de entrada de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias comerciales, con la gratificación anual de 750 pesetas y antigüedad de 1.° de Mayo último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, ha resuelto nombrar á D. Luis Gil Sumbiela Profesor auxiliar de entrada de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias exactas, con la gratificación anual de 750 pesetas y antigüedad de 1.º de Mayo último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, ha resuelto nombrar á D. Miguel Ortega Mocholí Profesor auxiliar de entrada de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Enseñanzas gráficas, con la gratificación anual de 750 pesetas y antigüedad de 1.º de Mayo último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, ha resuelto nombrar á D. Marcelino Cifuentes Díaz Profesor auxiliar de entrada de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias comerciales, con la gratificación anual de 750 pesetas y antigüedad de 1.º de Mayo último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Antes de resolver lo que proceda acerca de las cuentas correspondientes á 1912 de la Fundación de D. Fernando de Menchaca,

Esta Subsecretaría ha resuelto reclamar del Patronato de la citada Fundación, por conducto de esa Junta de su digna presidencia, copia debidamente autorizada de la escritura fundacional ó del documento mediante el cual se creara esta Institución y los justificantes relativos á las cuentas de referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SEVILLA.

Antes de resolver lo que proceda acerca de las cuentas correspondientes á 1912 de la Fundación de D. Antón Sánchez Carmona,

Esta Subsecretaría ha resuelto reclamar del Patronato de la citada Fundación, por conducto de esa Junta de su digna presidencia, la escritura fundacional ó documento por el cual se creara ó se rija dicha Institución.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SEVILLA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

RELACIÓN *de los Maestros que han renunciado á las Escuelas para que han sido propuestos en el concurso general de traslado de 1914.*

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	ESCUELA QUE RENUNCIAN	ESCUELA QUE SIRVEN
MAESTROS		
D. Eduardo Sánchez Garrido	Valencia	Cáceres, párvulos.
» José Martínez y Tomás	Jumilla (Murcia)	Murcia.
» Francisco Cervera Vicéns	Barcelona	El Ferrol.
» Joaquín Molner Lozano	Idem	Lorca (Murcia).
» Ricardo Magariño y García	Jerez de la Frontera (Cádiz)	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
» Laureano Sigler Godoy	Córdoba	Palencia, Escuela graduada.
» Luis Pérez Tadeo	Valencia	Alicante.
» José Fernández Caco	Carcagente (Valencia)	Baena (Córdoba).
» Sebastián González Hernández	Paredes de Nava (Palencia)	Novelda (Alicante).
» José Rivas Pérez	Lucainena de las Torres (Almería)	Reus (Tarragona).
» Manuel Jiménez Rodríguez	Madrid, Sección graduada, Beneficencia	Sevilla, Sección Escuela práctica.
» José Castaño Gil	Espinardo (Murcia)	Murcia.
» Angel Martín Muñoz	Madrid, Sección graduada, Beneficencia	Murcia, Sección práctica.
» Francisco Moreno de la Rosa	Murcia, Beneficencia	Aljuares (Murcia).
» Francisco Gonzalez y Gálvez	Peñaflor (Sevilla)	Córdoba, Sección práctica.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	ESCUELA QUE RENUNCIAN	ESCUELA QUE SIRVEN
D. José Romero Navarro	Coripe (Sevilla)	Utrera (Sevilla).
» Ildefonso Yáñez Ferrera	Huelva	Ceuta (Cádiz).
» José Martín Ortiz	Ayamonte (Huelva)	Huelva.
» Mariano Lara Ramírez	Daimiel (Ciudad Real), Dirección graduada	Santander, primera del Centro.
» Joaquín Cañero Espinar	Sevilla, Sección graduada	Cabra (Córdoba).
» Santos García Grávalos	Barcelona, Sección graduada	Teruel.
» Antonio Alonso Jiménez	Umbrete (Sevilla)	Osuna (Sevilla).
» Francisco Collado Pallarés	Villena (Alicante)	Denia (Alicante).
» Luis Calatayud Buadas	Barcelona, Sección graduada	Sevilla, Sección graduada, Reina Victoria.
» Francisco de Paula Montero y Piñero.	Huelva, Auxiliaría desdoblada	Osuna (Sevilla).
» Pedro Santana Medero	Las Palmas, Arenares (Canarias)	San Lorenzo (Canarias).
» Victoriano Cerro y Gómez	Quintanar de la Orden (Toledo)	Villacañas (Toledo).
» Miguel Morales García	Utrera, antigua Auxiliaría	Villamanrique (Sevilla).
» Eusebio Garres Segura	Murcia, Beneficencia desdoblada	Vera (Almería).
» José Martínez Rodes	Denia (Alicante)	Alginet (Valencia).
» Manuel Martínez y Flórez	Ribarroja (Valencia)	Cariñena (Zaragoza).
» Jaime Redón y Hedo	Játiva (Valencia)	Benigánim (Valencia).
» Francisco Batllorí Lorenzo	Las Palmas, Puerto de la Luz (Canarias)	Las Palmas (Canarias).
» Bonifacio Pascual Ubernagas	Miranda de Ebro (Burgos)	Cervera del Río Alhama (Logroño).
» Antonio Roldán y Salor	Cuacos (Cáceres)	Brozas (Cáceres).
» Jacinto Mediavilla Revuelta	Colmenar Viejo (Madrid)	Chinchón (Madrid).
» Pedro Bueno Vargas	Lepe (Huelva)	Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).
» Rafael Martín Azuaga	Ceuta (Cádiz)	Torre del Mar (Málaga).
» Ramón González Labajo	Olivares (Sevilla)	Los Santos (Badajoz).
» Francisco Aparicio Gómez	Olloniego (Oviedo)	Arganda (Madrid).
» Mariano Berceruelo Ortega	Bilbao, Sección graduada	Medina del Campo (Valladolid).
» Juan Esteban Alvarez Guiloche	Alcira (Valencia)	Mondariz (Pontevedra).
» Andrés Díaz Jiménez	La Unión (Murcia)	Chiva (Valencia).
» Modesto Martínez Fernández	Ecija (Sevilla), antigua Auxiliaría	Alburquerque (Badajoz).
» Eduardo Pérez Salinas	La Roda (Sevilla)	Herrera (Sevilla).
» José María Vélez Romero	Viso del Alcor (Sevilla)	Chipiona (Cádiz).
» Juan Galindo Aceituno	Murcia, Auxiliaría práctica	Ribera de Molina (Murcia).
» Santos Palacián y López	Belchite (Zaragoza)	Benalcázar (Córdoba).
» Miguel Sánchez Muñoz	Navas del Marqués (Avila)	Cortegana (Huelva).
» Tobías Jiménez Pérez	Bornos (Cádiz)	Jerez de la Frontera, núm. 1.
» José Rodríguez Hernández	Valdetorres (Madrid)	Orense, Sección graduada.
» Andrés de Anta y Hernández	Guadix (Granada)	Puertollano (Ciudad Real).
» Francisco Romero Villanueva	Requena (Valencia), antigua desdoblada	Arcos de la Frontera (Cádiz).
» Luis Gil Aznar	Vera (Zaragoza)	Benabarre (Huesca).
» Angel Castañer Molina	Caspe (Zaragoza)	Fuengirola (Málaga).
» José Martínez Llorente	Macael (Almería)	Caniles (Granada).
» José Ortiz Moleres	Espluga de Francolí (Tarragona)	Sant Martí de Maldá (Lérida).
» Hermenegildo Monleón Salazar	Abrera (Barcelona)	Montesa (Valencia).
» Gabino Gómez Hormigos	Pereña (Salamanca)	Vitigudino (Salamanca).
» Pedro Abad Atienza	Valderas (León)	Villada (Palencia).
» Antonio María Díaz Villabella	Pravia, Escaredo (Oviedo)	Pravia (Oviedo).
» Juan Vidal Vaquer	La Puebla (Baleares)	Llubí (Baleares).
» Cipriano Muñoz y Barrio	Maella (Zaragoza)	Fresneda (Teruel).
» Mariano Alonso Gómez	Astudillo (Palencia)	Pradoluengo (Burgos).
» Eugenio Garrido y Jiménez	Durango (Vizcaya)	Elorrio (Vizcaya).
» Nicolás de Río Castelo	San Pedro de Oza (La Coruña)	Cedeira (La Coruña).
» Juan Maldonado Cabello	Güéjar-Sierra (Granada)	Sorvilán (Granada).
» Ramón M. Rodríguez Pinós	Cabeza del Buey (Badajoz)	Villamayor de Calatrava (Ciudad Real).
» Miguel del Barco y Mazón	Feria (Badajoz)	Puebla del Maestre (Badajoz).
» Manuel Arellano Santos	Alanís (Sevilla)	Martín de la Jara (Sevilla).
» José Fermín Ardanaz	Tegueste (Canarias)	Arucas, Cuesta del Bañadero (Canarias).
» José María Carrión Griñán	Chinchilla (Albacete)	Lezuza (Albacete).
» Juan Rodríguez Marín	Alhama (Murcia)	Santanera (Murcia).
» Antonio Blanco Vázquez	Vedra (La Coruña)	Cabañas (La Coruña).
» Juan L. López Franco	Túy, (Pontevedra) antigua Auxiliaría	Ames (La Coruña).
» Antonio González Pérez	Sotomayor (Pontevedra)	Allariz (Orense).
» Luis Sánchez Baquero	Dos Barrios (Toledo)	Navarluenga (Avila).
» Luciano Sánchez Cimarra	Lillo (Toledo)	Becilla de Valderaduey (Valladolid).
» José González López	Santiago de Calatrava (Jaén)	Huesa (Jaén).
» Manuel Luque Barrionuevo	Algeciras (Cádiz), antigua Auxiliaría	Paranta (Málaga).
» Constancio González Gil	Castrogeriz (Burgos)	Lantadilla (Palencia).
» Isidro Blanco Escribano	Villaviciosa, Peón (Oviedo)	Galisteo (Cáceres).
» Marcelino Picós Silvent	Estepa (Sevilla)	Saladas, Elche (Alicante).
» José de Leiva Orellana	Hornachuelos (Córdoba)	Iznájar (Córdoba).
» José Recio Sánchez	Jaraicejo (Cáceres)	Sahagún (León).
» Tomás Albert Silla	Mahora (Albacete), Dirección graduada	Catadau (Valencia).
» Miguel Alvarez de Cienfuegos Cobos.	Santiago de la Espada (Jaén)	Torrenueva, Motril (Granada).
» Federico Yudego y Albo	Lazcano (Guipúzcoa)	San Román (Santander).
» Narciso Aloguín Benedicto	Sampedor (Barcelona)	La Galera (Tarragona).
» Manuel García Pérez Rico	Finestrat (Alicante)	Zueros (Córdoba).
» Julián López Olivar	Mundaca (Vizcaya)	Zumárraga (Guipúzcoa).
» Manuel Madriles Cases	Golmés (Lérida)	Noalla (Pontevedra).
» Federico González y González	Ezcaray (Logroño)	Laza (Orense).
» Angel Bayo Pérez	Barracas (Castellón)	Belmonte (Zaragoza).
» Luis Porro Martínez	Lucena (Córdoba), antigua Auxiliaria	Lucena (Córdoba).
» Juan Maldonado Varela	Azuaga (Badajoz)	Cordobilla (Badajoz).
» Francisco Maseda del Peso	Martín Muñoz de las Posadas (Segovia)	San Román de la Hornija (Valladolid).
» Gabriel Gutiérrez Villar	Aya (Guipúzcoa)	Alonsótegui (Vizcaya).

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	ESCUELA QUE RENUNCIAN	ESCUELA QUE SIRVEN
D. Juan Jimeno Gallur	Ascó (Tarragona)	Rótova (Valencia).
» Juan Salas	Santa Cruz de Tenerife, Sección graduada	Punta del Hidalgo, La Laguna (Canarias)
» José Vara Hernández	Gor (Granada)	Capela (La Coruña).
» Ramón Golpe Sánchez	Carranza, Serantes (La Coruña)	Cerdido (La Coruña).
» Evaristo Suárez Alnert	Osas de San Pedro, Rodeiro (La Coruña)	Carballeda de Avia (Orense).
» Pedro B. Hilario Martín Campos	Ballesteros (Ciudad Real)	Fernán-Caballero (Ciudad Real).
» Francisco de Paula Reina Morales	Vilches (Jaén)	Carabaña (Madrid).
» José Manuel Calderón Part	Azuaga (Badajoz), antigua Auxiliaría desdoblada	Almendralejo (Badajoz).
» Alejandro Carretero Merino	Prádena (Segovia)	Osa de la Vega (Cuenca).
» Bernardino Calleja Martínez	San Pedro Manrique (Soria)	Valdemoro (Soria).
» Leoncio Martínez Andrade	Cesuras (La Coruña)	Mones (Orense).
» Bernardo González y de Torres	Gemein (Vizcaya)	Lamadrid (Santander).
» Salustiano Martín García	Mallavia (Vizcaya)	Tuyo (Alava).
» Florencio Santos Otero	Bustarviejo (Madrid)	Caicedoyuso (Alava).
» Julián Germán Hernández Pérez	Mijares (Avila)	Vallehondo (Avila).
» Antonio Abril Carnero	Gordoncillo (León)	Aranda de Duero (Burgos).
» Hernando Quevedo Torres	Castañar de Ibor (Cáceres)	Vallejo de Alona (Burgos).
» Alfonso Andrés y Calero	Tomelloso (Ciudad Real)	Campo de Criptana (Ciudad Real).
» Emeterio Furores Cid	Bimenes, San Emeterio (Oviedo)	Estabillo, Armiñón (Alava).
» Adolfo Martín Sánchez	Salvatierra (Badajoz)	Torneros de la Valdería, Castrocontrigo (León).
» Simeón Tejerina Fernández	Arbácegui (Vizcaya)	Villacalabuey (León).
» Antonio Páez Segura	Cuna (Sevilla), antigua Auxiliaría	Badolatosa (Sevilla).
» Miguel Fernández Hernández	Baena (Córdoba), antigua Auxiliaría	Fuentepiedra (Málaga).
» José Rucards y Pallé	Juncosa (Lérida)	Castellar (Lérida).
» Francisco Sánchez Lumbreras	Infantes (Ciudad Real)	Riaza (Segovia).
» Rafael García y Roldán	Villahermosa (Ciudad Real)	Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real.
» Juan Bautista Trilles López	Molinicos (Albacete)	Pedreguer (Alicante).
» Antonio Riniere Cabezas	Almadén de la Plata (Sevilla)	La Algaba (Sevilla).

MAESTRAS

D.ª María del Carmen Mena y Núñez	Barcelona, unitaria	Almería, distrito Noroeste.
» Lucía R. Lérez Alemán	Barcelona	Alicante.
» María de la Concepción Hernández Seguí	La Rambla (Córdoba)	Algeciras (Cádiz).
» Emilia González y Sarriá	Palencia	Sariñena (Huesca).
» Rosalía Sánchez Benavente	Valdepeñas (Jaén)	Yecla (Murcia)
» María de los Remedios Jiménez Olber	Barcelona, Sección graduada	Teruel.
» Eulalia Amor López	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	Ceuta (Cádiz).
» Lucía García Fernández	Ciudad Real	Cehegín (Murcia).
» María de la Esperanza Nieves y Cantora	Tarragona	Santander.
» Elvira España y Ortiz Lanzagorta	Durango (Vizcaya)	Soria.
» Luisa Estañy Jiménez	Marchena (Sevilla)	Morón (Sevilla).
» Araceli de Rojas La Calle	Santa Pola (Alicante)	Villena (Alicante).
» Pilar Jiménez Morales	Andújar (Jaén), antigua de párvulos	Ecija, Escuela núm. 1.
» Magdalena Gracia Requena	Orihuela (Alicante)	Huesca.
» Emilia Morer Reig	Sagunto (Valencia), antigua de párvulos	Castellón de la Plana, Ronda Magdalena.
» Bernardina Cabezón y de Berceo	Quintanar de la Orden (Toledo)	Teruel, Escuela de párvulos.
» Amalia Martos Ruano	Montilla, antigua de párvulos	Alora (Málaga).
» Angeles Thous Orts	Algemesí (Valencia)	Cehegín (Murcia).
» María Rosa Salvá García	Sueca (Valencia)	Pedreguer (Alicante).
» Ana Rael García	Cabra (Córdoba)	Carcabuey (Córdoba).
» María Encarnación Villapol y Martínez	Elche (Alicante)	Urda (Toledo).
» Dominga Fornés Gota	Lérida, Auxiliaría graduada	Tamarite (Huesca).
» Hiscia Zubeldia Tamayo	Cartagena (Murcia)	Alcalá la Real (Jaén).
» Quiteria Paula Ignacia	Idem	Carlet (Valencia).
» Josefa Ruiz Martínez	Elche (Alicante)	Novelda (Alicante).
» Teófila Pichardo López	Ecija (Sevilla)	Almendralejo (Badajoz).
» Dolores Reyes y Silva	Lora del Río (Sevilla)	Pozoblanco (Córdoba).
» Matilde Villa y Díaz	Albacete, antigua Auxiliaría de párvulos	Aguilar (Córdoba).
» Desamparados García Grens	Pechina (Almería)	Castellón.
» Carmen Salas y Zamora	Cedillo (Toledo)	Alagón (Zaragoza).
» Isabel Segunda Contreras Carretero	Talarrubias (Badajoz)	Orellana la Vieja (Badajoz).
» María Rafaela Porras Campos	Alcoy (Alicante)	Antequera (Málaga).
» Antonia Gómez Mata	Játiva, antigua Auxiliaría de Valencia	Benigánim (Valencia).
» Virtudes Jaraba Jiménez	Estepa (Sevilla)	Dúrcal (Granada).
» Cándida Lamadrid y Sánchez Bustamante	Jerez de los Caballeros (Badajoz), Auxiliaría desdoblada	Laredo (Santander).
» Beatriz Ojeda y Romero	Bormujos (Sevilla)	Sierra-Yeguas (Málaga).
» Luisa Díez Hernández	Montijo (Badajoz)	Villamartín (Cádiz).
» María del Carmen Fondevilla y Martín	Traiguera (Castellón)	San Mateo (Castellón).
» Buenaventura María Sirvent Munt	Subirats (Barcelona)	La Junquera (Gerona).
» Eugenia Sánchez de Castro	Barcarrota (Badajoz)	Almoharín (Cáceres).
» Amalia Ureña Rubio	Caravaca (Murcia)	Antas (Almería).
» María Aquilina Díaz Fernández	Guadix (Granada)	La Peza (Granada).

NOMBRES DE LAS INTERESADAS	ESCUELA QUE RENUNCIAN	ESCUELA QUE SIRVEN
D.ª Maximiliana Varela Gómez	Mota del Marqués (Valladolid)	Vezdemarbán (Zamora).
» Dolores Ortega Bueso	Chinchilla (Albacete)	Lezuza (Albacete).
» Antonia Ferrer Roca	Alforja (Tarragona)	Camprodón (Gerona).
» Margarita Molina Villafáfila	Castroverde de Campos (Zamora)	Villalón de Campos (Valladolid).
» Luisa Daza Pérez	Huesa (Jaén)	Martos (Jaén).
» María Teresa Borrego López	León, Auxiliaría graduada	Villaralbo (Zamora).
» Trinidad Camino Monedero	Paredes de Nava (Valencia)	Baltanás (Palencia).
» Leocadia Blanco Sanmartín	Nieves (Pontevedra)	Allariz (Orense).
» Irene Téllez Torres	Luna (Zaragoza)	Loarre (Huesca).
» María de los Dolores Margarita Pérez Mora	Rociana (Huelva)	Almonaster la Real (Huelva).
» María del Consuelo San Mamed Hortas	Bayón (Pontevedra)	Bande (Orense).
» Luisa Puigdengolas Ponce de León.	Budia (Guadalajara)	Yebra (Guadalajara).
» María Isabela Santos Fernández	Minglanilla (Cuenca)	Carbonero el Mayor (Segovia).
» Isabel Azpuroz Miqueo	Herrera de Camargo (Santander)	Guriezo (Santander).
» Felisa Rufos Clavera	Mequinenza (Zaragoza)	Borja (Zaragoza).
» Asunción Daza Martínez	El Saucejo (Sevilla)	Marchena (Sevilla).
» Dolores Hernández Jorge	Aller, Moreda (Oviedo)	Galisteo (Cáceres).
» Manuela Garrido Verde	Ascó (Tarragona)	Jérica (Castellón).
» María del Pilar Gabarré Paño	Dolores (Alicante)	Arén (Huesca).
» María Real y Clemente	Jumilla (Murcia)	Valdeganga (Albacete).
» Elvira Bravo Castillas	Cerecinos de Campos (Zamora)	Villabuena (Zamora).
» María de los Dolores Docampo Rodríguez	Abadín, Labranda (Lugo)	S. Jorge de Sacos, Cotobad (Pontevedra).
» Rosa Pardo González	Bornos (Cádiz)	Castaño del Robledo (Huelva)
» María Peralta Calvete	Bujaraloz (Zaragoza)	Peralta de la Sal (Huesca).
» Patrocinio Montalbán Obensa	Cervera de la Cañada (Zaragoza)	Munébrega (Zaragoza).
» María del Valle Piña Fernández	Belalcázar (Córdoba)	Aguilar (Córdoba).
» María Ramírez Mora	Medina-Sidonia (Cádiz), Auxiliaría de párvulos	Cordobilla (Badajoz).
» Dolores Llorca Grana	Sella (Alicante)	Zarcilla de Ramos, Lorca (Murcia).
» Baldomera Vidaurreta Díaz	Lanteira (Granada)	Ceánuri (Vizcaya).
» Rosario Vinuesa y Martín	Alcaucín (Málaga)	Alora (Málaga).
» Encarnación Escobar y Requejo	Seo de Urgel (Lerida), antigua de párvulos	Hinojosa de Duero (Salamanca).
» Celia Seusat y Coll	Bruñola (Gerona)	Caldús (Barcelona).
» Teresa Cortada Barri	Artesa de Segre (Lérida)	Cubells (Lérida).
» Eloísa Santa Cruz Ballesteros	Chiclana (Cádiz), antigua Auxiliaría de párvulos	Almargen (Málaga).
» Marta Sánchez y Santos	Aroche (Huelva)	Villagarcía (Badajoz).
» Abundia Purificación Rotondo	Cizúrquil (Guipúzcoa)	El Carpio (Valladolid).
» Tomasa Fernández Adrados	Cervera de Pisuerga (Palencia)	Roal (Burgos).
» Dominica E. García Cañadas	Mieres, Turón (Oviedo)	San Andrés de San Pedro (Soria).
» Carolina Montañés Peinado	Albalate de Cinca (Huesca)	Villaseca, Somera y Bajera (Soria).
» Jenara Urtasun Ibáñez	Igea (Logroño)	Espejón (Soria).
» Aurea Sobrino y Domínguez	Pozo-Alcón (Jaén)	Saceruela (Ciudad Real).
» Maravilla Ruiz Caparrón	Moratalla (Murcia)	Alfornón, Sorvilán (Granada).
» Dolores Sánchez Santiago	Torrenueva, Motril (Granada)	Belicena (Granada).
» Carmen Granado Cabrera	Pedro Bernardo (Avila)	Centro de Segovia (Segovia).
» Inocencia Santos Sánchez	Valdefuentes (Salamanca)	Nievares, en Villaviciosa (Oviedo).
» Germana Rey Crespo	Adelán (Pontevedra)	Ameijenda, Cee (La Coruña).
» Juana Villalpando Miguel	Zazuar (Burgos)	Cerezo (Guadalajara), mixta.
» Juana Argenté Reisach	Vandellós (Tarragona)	Godoll (Tarragona).
» María Josefa Catero Díaz	Aceuchal (Badajoz)	Villacarrillo (Jaén), Sección graduada.
» María de los Dolores Alonso Terrón.	Torrecandela (Granada)	Serón (Almería).

Madrid 24 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 6 de Junio.)

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Pedro Herreros Fernández, Maestro Nacional en propiedad de Naranco (Oviedo), en solicitud de que se ordene por esta Dirección general al Director de la Escuela Normal de Maestros de Logroño remita su hoja de estudios á la de Oviedo;

Resultando que, remitida á informe del Director de la Normal de Maestros de Logroño, informa esta Autoridad que no se le expidió por no haberla solicitado en forma dicho interesado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Ángel Soto Feijoó en solicitud de que se prorrogue por un año el plazo dado por el Real decreto de 30 de Agosto de 1914 para poder graduarse de Maestros Elementales;

Considerando que la primera disposición transitoria del Real decreto ordena que sólo los que hubiesen aprobado todas las asignaturas del segundo curso del grado Elemental, cuando dicho Real decreto se dictó, pueden hacer los ejercicios de reválida y obtener dicho grado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D. Anto-

nio Folcrá Profesor especial interino de Música de la Escuela Normal de Maestros de Soria, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Soria.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto de 1914 y Real orden de 3 de Septiembre del mismo año,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D. Domingo Lozano Martínez para desempeñar el grupo de Matemáticas en la Escuela Normal de Maestros de Almería, debiendo por ese Rectorado consignarse la oportuna diligencia en el título administrativo del referido Profesor.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Almería.

Esta Dirección general ha resuelto se sirva V. S. remitir á este Ministerio, con la mayor urgencia, la instancia de don Adolfo Fernández Villaverde, Maestro de Sección de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestros de Oviedo, en solicitud de que se le permita revalidarse de Maestro Normal en esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE OVIEDO.

Habiéndose dejado de incluir por olvido en la lista de opositores remitida á ese Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesores de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras anunciadas en la *Gaceta* de 6 de Enero último y publicada en la del 26 de Mayo próximo pasado el nombre de D.ª Trinidad Arias Linares,

Esta Dirección general ha acordado que se considere á dicha señora como comprendida en la lista mencionada, y, por tanto, admitida á la práctida de los ejercicios de esas oposiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 9.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Joaquina de la Cruz Brita Paja Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Paula Petit Salvador Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Zamora, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para transformar en graduada la Escuela de niños de Burgo de Osma (Soria), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

Esta Dirección general se ha servido disponer se remita á V. S. el adjunto expediente y proyecto duplicado para la construcción de un edificio escolar, con subvención del Estado, en el pueblo de Salinillas de Buradón (Álava), á fin de que informe si reune dicho proyecto las condiciones técnico-higiénicas que preseriben las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para transformar en graduada las Escuelas Nacionales de niños de Archena (Murcia), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para transformar en graduada, con tres Secciones, la Escuela Nacional de niñas núm. 50 de esta Corte, que dirige D.ª María del Rosario Garrido Buezo, á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para transformar en graduada, con tres Secciones, la Escuela Nacional de niños de Liérganes (Santander), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO PINGARRÓN.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para la creación de tres Secciones más en la Práctica, aneja á la Escuela Normal de Maestras de Logroño, á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Á los efectos establecidos en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y proyecto incoado por el Ayuntamiento de Jérica (Castellón) para la construcción, con subvención del Estado, de un edificio destinado á Escuelas Nacionales de primera enñanza en dicho pueblo, á fin de que se sirva informar si reune el proyecto las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Á las efectos establecidos en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto y expediente incoado por el Ayuntamiento de Rafelcofer (Valencia) para construir un edificio, con subvención del Estado, con destino á Escuelas Nacionales de primera enseñanza de dicho pueblo, á fin de que se sirva informar si reune el proyecto las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para el aumento de Secciones en las Escuelas de Becedas (Ávila), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FLÓREZ.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de su digna presidencia en súpiica de que se le conceda la cantidad de 8.000 pesetas para reparaciones en los locales en que están instaladas las siete Escuelas que existen en otros tantos pueblos de que se compone ese Municipio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la citada instancia, teniendo en cuenta que en el presupuesto de gastos de este Ministerio sólo se consigna crédito para conceder subvenciones á los Ayuntamientos para la construcción de nuevos edificios Escuelas y obras de adaptación de edificios adecuados para ello, y siempre que las Corporaciones municipales se acomoden á lo dispuesto en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905 y Real decreto de 3 de Agosto de 1913.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE JOARA (LEÓN).

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de su digna presidencia en súplica de que se le conceda la cantidad de 10.000 pesetas para reparaciones en los locales en que están instaladas las Escuelas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la citada instancia teniendo en cuenta que en el presupuesto de gastos de este Ministerio sólo se consigna crédito para conceder subvenciones á los Ayuntamientos para la construcción de nuevos edificios Escuelas y obras de adaptación de edificios adecuados para ello, y siempre que las Corporaciones municipales se acomoden á lo dispuesto en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905 y Real decreto de 3 de Agosto de 1913.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL REY (MADRID).

Centros docentes.

ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BILBAO

Junta de Patronato.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, de Bilbao, la Cátedra de Teoría especial de máquinas (segundo curso) y Construcción de máquinas, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Octubre de 1913.

El sueldo se abonará con cargo á los presupuestos de la excelentísima Diputación de Vizcaya y excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Bilbao.

Los ejercicios se verificarán en Bilbao, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Ingeniero Industrial civil español, procedente de las Escuelas Central, de Barcelona ó de Bilbao, ó tener aprobados los correspondientes ejercicios de reválida; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á la Junta de Patronato, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Bilbao les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los tableros de anuncios de las Escuelas de Ingenieros Industriales; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 8 de Junio de 1915.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Teoría especial de máquinas (segundo curso) y Construcción de máquinas, á que se refiere el anterior anuncio.

Presidente, D. Alfonso de Churruca.

Vocales: D. Alfonso Torán, D. Pedro Artiñano, D. Ramón Villamitjana, D. Ramón Marqués, D. Leopoldo Elizalde y D. Luis Checa.

Suplentes: D. Cesáreo de Madariaga y D. Jesús A. Viguera.

(*Gaceta* del 12.)

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao la Cátedra de Cálculo integral y Mecánica racional, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de pro-

veerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Octubre de 1913.

El sueldo se abonará con cargo á los presupuestos de la excelentísima Diputación de Vizcaya y excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Bilbao.

Los ejercicios se verificarán en Bilbao, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Ingeniero Industrial civil español, procedente de las Escuelas Central, de Barcelona ó de Bilbao, ó tener aprobados los correspondientes ejercicios de reválida; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á la Junta de Patronato, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Bilbao les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los tableros de anuncios de las Escuelas de Ingenieros Industriales; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 8 de Junio de 1915.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Cálculo integral y Mecánica racional, á que se refiere el anterior anuncio.

Presidente, D. Ángel de Eguía.

Vocales: D. Carlos Mataix, D. Gervasio Artiñano, D. Antonio Ferrán, D. Fernando Tallada, D. Leopoldo Elizalde y D. Ramón Oliveras.

Suplentes: D. Félix Ara y D. Luis Mellado.

(*Gaceta* del 12.)

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao la Cátedra de Química inorgánica y Tintorería y Artes cerámicas, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Octubre de 1913.

El sueldo se abonará con cargo á los presupuestos de la excelentísima Diputación provincial de Vizcaya y excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao.

Los ejercicios se verificarán en Bilbao, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Ingeniero Industrial civil español, procedente de las Escuelas Central, de Barcelona ó de Bilbao, ó tener aprobados los correspondientes ejercicios de reválida; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á la Junta de Patronato, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Bilbao les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los tableros de anuncios de las Escuelas de Ingenieros Industriales; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 8 de Junio de 1915.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Química inorgánica y Tintorería y Artes cerámicas, á que se refiere el anterior anuncio.

Presidente, D. Nicanor Mocoroa Ocón.

Vocales: D. Pedro Artiñano, D. Ventura Agulló, D. Antonio Ferrán, D. Fernando Talledo, D. Leopoldo Elizalde y D. Ramón Oliveras.

Suplentes: D. Félix Ara y D. Luis Mellado.

(*Gaceta* del 12.)

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao la Cátedra de Mecánica aplicada á la Construcción y Arquitectura industrial, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Octubre de 1913.

El sueldo se abonará con cargo á los presupuestos de la excelentísima Diputación de Vizcaya y excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao.

Los ejercicios se verificarán en Bilbao, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Ingeniero Industrial civil español, procedente de las Escuelas Central, de Barcelona ó de Bilbao, ó tener aprobados los correspondientes ejercicios de reválida; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á la Junta de Patronato, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Bilbao les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los tableros de anuncios de las Escuelas de Ingenieros Industriales; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 8 de Junio de 1915.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Mecánica aplicada á la Construcción y Arquitectura industrial, á que se refiere el anterior anuncio.

Presidente, D. Juan de Eguidazu é Irueta.

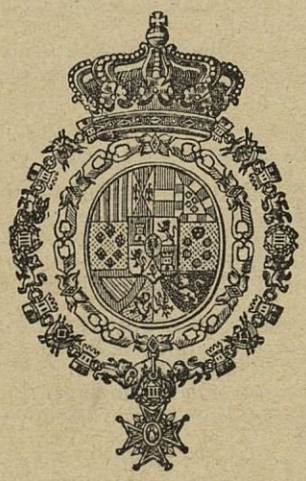
Vocales: D. Carlos Mataix, D. Gervasio de Artiñano, D. Ramón Villamitjana, D. Ramón Marqués, D. Leopoldo Elizalde y don Luis Checa.

Suplentes: D. Cesáreo de Madariaga y D. Jesús A. Viguera.

(*Gaceta* del 12.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año VI — Martes 22 de Junio de 1915 — Núm. 50



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando Delegado Regio de enseñanza de la Isla de Gran Canaria á D. Julián Melián Alvarado.*

Real orden confirmando en igual cargo de las Islas Canarias á D. Benito Pérez Armas.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden resolviendo el expediente incoado en solicitud de validez para la Central de asignaturas aprobadas en Lieja por D. José E. Diez é Hidalgo.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden autorizando á D. Eusebio Oliveres Gil, Catedrático numerario de la Escuela de Alicante, para continuar en el servicio activo de la enseñanza.*

Real orden nombrando Catedrático numerario de Economía política y Derecho mercantil de la de Valencia á D. Ricardo Espejo é Hinojosa.

Reales órdenes declarando desiertos, por falta de aspirantes, los concursos convocados para proveer las Cátedras de Geografía comercial de las de Valladolid y Oviedo.

Real orden resolviendo la petición que se expresa, y que ha sido formulada por don Santiago de Ascanio y Montemayor.

Reales órdenes nombrando Profesores interinos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se mencionan á los señores que también se expresan.

Idem íd. Profesores auxiliares de ascenso de las enseñanzas y Escuelas que se detallan á los señores que también se expresan.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden nombrando á D. Policiano Maestre Pérez Comisario Regio para la implantación de la Especial de Náutica de Cartagena.*

Real orden aprobando los Cuestionarios de las asignaturas y enseñanzas que han de darse en las Especiales de Náutica para los alumnos de Náutica y de Máquina.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando Director de la Escuela Industrial de Jaén á D. José Retamal y Martín.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes relacionadas con obras en el Colegio de Santa Cruz, de Valladolid, y en el Museo Antropológico, de esta Corte.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden nombrando Jefe de la Sección administrativa de Guadalajara á D. Román Vázques Yáñez, y disponiendo que continúe afecto al Negociado Técnico de este Ministerio.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos, respectivamente, por D.ª Rosalía Fernández Campo, Regente de la Escuela graduada aneja á la Normal de Avila, y D. Manuel Peñín y Rubio, Maestro de Santander.

Idem concediendo licencia, por enfermos, á D. Demetrio Bayle González, Maestro de la graduada del distrito de San Juan, de Avila, y D.ª María Cayón Duomarco, Maestra de Valladolid.

Idem resolviendo los recurso que, en contra de las disposiciones que en las mismas se detallan, han sido interpuestos, respectivamente, por D.ª Rosa López de Goicoechea, Maestra de párvulos de Irún (Guipúzcoa), y D. Cipriano José Muñoz y Barrio, Maestro de La Fresneda (Teruel).

Real orden aprobando la nómina presentada por el Tribunal de oposiciones restringidas á plazas de 1.000 pesetas del Distrito universitario de Granada, y declarando extraordinarias las que se están verificando.

Idem resolviendo el expediente incoado á instancias de D.ª Amparo Angel Estellés y D.ª Magdalena Cirera Paula reclamando contra las oposiciones de turno libre, celebradas en Valencia en los meses de Mayo y Julio de 1914, á plazas de Maestras de Escuelas de primera enseñanza, con la dotación de 1.000 pesetas.

Idem rehabilitando á D.ª Julia Olarte Bola, Maestra que fué de Vidaurreta (Navarra), para volver al Magisterio público.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia dictada por la Sala Contencioso-administrativa del Tribunal Supremo en el pléito promovido por D. Casiano Otero de Castro contra la Real orden que se menciona.*

Real orden confirmando en el cargo de Inspector general, Jefe del Cuerpo Médico-escolar á D. Manuel de Tolosa Latour.

Real orden confirmando en el cargo de Secretario general de dicho Cuerpo á D. Eduardo Masip y Budesca.

Idem resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Javier (Murcia) en solicitud de que el Estado se haga cargo de las atenciones de las Escuelas unitarias de nueva creación que existen en San Javier y en las aldeas de Mirador y Calavera.

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden relacionada con obras en las cubiertas del Palacio de la Alhambra de Granada.*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes nombrando Profesores auxiliares de entrada, interinos, de las Escuelas y grupos de enseñanzas que en las mismas se detallan á los señores que también se citan.*

Órdenes disponiendo los haberes que les corresponde percibir á los Profesores auxiliares de ascenso y entrada interino de la Escuela de Palma de Mallorca D. Rafael Campos de Loma y D. Antonio Rosselló Cazador, respectivamente.

Autorizando á D. Ricardo Espejo é Hinojosa para tomar posesión en la Escuela Central de Intendentes mercantiles de la Cátedra que se menciona de la de Valencia.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Nombrando á D. Isidoro García-Escribano Auxiliar interino de la de Córdoba.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Convocando á concurso la provisión de las plazas de personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, vacantes en las Bibliotecas, Museos y Centros que se indican.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Ordenes relacionadas con obras en el antiguo edificio de Santiago, de la ciudad de Huesca; Hospital clínico y Facultad de Medicina de Santiago; en el edificio de este Ministerio (material contra incendios); Facultad de*

Medicina de Santiago; Jardín Botánico de la Universidad de Oviedo; Escuela Superior de párvulos de los Jardines de la Infancia, y Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Tirso Vázquez; D. Cándido Solbes y Herrero, Maestro de Benillup (Alicante); D. Ricardo Castelo Gómez; D. Angel Gavín Pradilla; D.ª Pía M. Rosa Tejera y García; D. Carlos Escalante y Arce, Maestro de La Concha, Villaescusa (Santander); D. Leoncio Suárez Ibáñez, Maestro de Patronato de Guarnizo (Santander); D.ª Simona Blasco Gracia, Maestra que fué de Biota (Zaragoza), y D. Manuel Pascual Navarro.*

Concediendo la permuta que de sus cargos han solicitado D. Miguel Sancho Larreda y D. Francisco Ferrer Bonet, Maestros, respectivamente, de Calafell y Bou, Tragó de Noguera (Tarragona).

Contestando á la consulta de la Junta provincial de Baleares sobre admisión de opositores en las restringidas de dicha provincia.

Órdenes nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas que en las mismas se detallan á los señores y señora que respectivamente se expresan.

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por el Ayuntamiento de Pla de Sant Tirs (Lérida); D. Bruno Martínez Aldea, Maestro de Aravaca (Madrid); D.ª Inés Negro Arcos; D. Miguel Buendía; D.ª María del Carmen Palma Villanueva; D.ª Rosa Montañés Peñarrocha; D.ª María del Carmen Martínez, Maestra auxiliar de las Escuelas de Ecija (Sevilla); D. Saturnino del Hoyo González, Maestro de Patronato de Allén del Hoyo (Santander); D.ª Gracia Bohorques; doña Virginia Tejada Camino y D.ª Carmen Benedicto Domingo, Maestras de Barruelo y Cisneros; los Maestros de Sección de las graduadas de Castellón; D.ª Matilde Cefrián Cubillos, D.ª Adela Rodríguez Caso, D.ª Petra Santa Olalla y D.ª Elena Rodrigo Manrique; D.ª María Dorinda Verdia Buján, Maestra de Santigoso (Orense), y D.ª Ana Garrido Roldán.

Anunciando á concurso de ascenso la provisión de la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Soria.

Escalafón de las Secciones administrativas. (Véase pliego adjunto.)

SECCIÓN TERCERA.—*Desestimando la petición que se expresa, y que ha sido formulada por D. José María Nogués Soler, Profesor interino de Francés de las Normales de Tarragona.*

Órdenes nombrando Profesores especiales interinos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se detallan á los señores que también se expresan.

Idem íd. Auxiliares de la de Maestros de Las Palmas (Canarias) á D. Fermín Román Montenegro y D. Pedro Aguilar Cabrera.

Dirección general de Bellas Artes.

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES. *Anunciando haber sido declaradas desiertas las Medallas de honor correspondientes á las Secciones de Pintura, Escultura y Arquitectura de la del año actual.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Remitiendo á informe del Arquitecto D. Manuel Aníbal Alvarez la instancia de D. Aureliano Benzo, vecino de Toledo, sobre el extremo que se menciona.*

Remitiendo á informe del Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas la comunicación del Gobernador civil de Avila, Presidente de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de la provincia, sobre el extremo que también se detalla.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Autorizando á D. Julio Martínez de Toro para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de la provincia de Soria.*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Julián Melián Alvarado Delegado Regio de enseñanza de la Isla de Gran Canaria, con residencia oficial en Las Palmas, asignándole por este servicio la remuneración anual de 3.000 pesetas, con cargo al crédito incluído en el capítulo 3.º, art. 6.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Mayo próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Benito Pérez Armas en el cargo de Delegado Regio de las Islas Canarias, excepción hecha de la de Gran Canaria, con residencia oficial en La Laguna, y con la remuneración anual de 7.000 pesetas, que por Real orden de 2 de Febrero le fué concedida, á pagar del crédito consignado en el capítulo 3.º, art. 6.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído por usted en solicitud de validez de asignaturas aprobadas en Lieja para la Escuela Central de Ingenieros Industriales, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo se ha servido emitir el siguiente dictamen:

«D. José E. Díez é Hidalgo, residente en Jerez de la Frontera, presentó en el Ministerio de Instrucción pública una instancia donde hace constar que ha seguido los cursos de ingreso y primer año de la carrera de Ingeniero electricista en la Universidad de Lieja, y que no pudiendo, por las circunstancias de la guerra actual en Bélgica, continuar en aquel país sus estudios, pide se reconozca validez á los que lleva hechos para seguirlos en la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

»Consigna, además, el interesado en su instancia cuáles son las asignaturas que constituyen los cursos de ingreso y de primer año en la dicha Universidad de Lieja, y acompaña varios documentos como justificantes.

»Remitidos por el Ministerio todos los pliegos á informe de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, ésta ha informado:

»1.º Que D. José E. Díez no dice ni justifica que haya aprobado el ingreso y primer año de candidato á Ingeniero, sino solamente que ha seguido los cursos.

»2.º Qus los documentos que acompaña á su solicitud nada prueban, ya que no se presentan los certificados de aprobación de las asignaturas con las notas obtenidas.

»3.º Que si se demostrase que el interesado tenía aprobadas las asignaturas que en su solicitud menciona podría conseguir la validez que pretende para las cuatro asignaturas de Aritmética y Álgebra, Geometría y Trignometría, Análisis matemático y Geometría descriptiva.

»La Comisión juzga que es improcedente conceder á don José E. Díez é Hidalgo la incorporación de ninguno de los estudios que dice haber seguido en la Universidad de Lieja mientras no pruebe, documentalmente, haber conseguido la aprobación de ellos, y cuando así lo hiciese será el caso de

determinar cuántas y cuáles son las asignaturas incorporables para la carrera de Ingeniero Industrial en España.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á usted, remitiéndole los documentos que acompañaba á su instancia, según en ella solicitaba. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 11 de Junio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SR. D. JOSÉ E. DÍEZ É HIDALGO, JEREZ DE LA FRONTERA.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias de don Eusebio Oliveres Gil, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Comercio de Alicante, en el que se han cumplido los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 del mismo mes, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el mencionado Profesor continúe en el servicio activo de la enseñanza, no obstante haber cumplido la edad de setenta y dos años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Ricardo Espejo é Hinojosa Catedrático numerario de Economía política y Derecho mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Valencia, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, que le corresponde por su número en el Escalafón.

Por consecuencia de este nombramiento, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de igual denominación, de que es titular el Sr. Espejo, en la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y Oviedo y Directores de las Escuelas de Comercio de ambas capitales.

Servicios y méritos de D. Ricardo Espejo é Hinojosa.

Catedrático numerario de Economía política y Legislación de la Escuela Superior de Comercio de Gijón, en virtud de oposición, desde 17 de Marzo de 1911.

Catedrático de Economía política y Derecho mercantil de la misma Escuela, en virtud de la reforma hecha por Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

Por Real orden de 1.º de Diciembre de 1913 pasó, en virtud de permuta, á desempeñar igual Cátedra en la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo.

Profesor mercantil.

Licenciado en Derecho.

Maestro de primera enseñanza.

Se halla en posesión del título profesional de Catedrático.

Presidente del Colegio Pericial mercantil de Oviedo.

Auxiliar de la Sección de Instrucción pública de Granada desde 1.º de Diciembre de 1902 á 1.º de Enero de 1909.

Secretario de la Escuela de Comercio de Gijón desde 10 de Octubre de 1910 á 16 de Diciembre de 1913.

Director de la Escuela de Comercio de Oviedo desde 24 de Junio de 1914 hasta la fecha.

Autor de las obras siguientes:

Crítica y reformas al Código de Comercio, reconocida, por acuerdo unánime del Claustro á que pertenece, como del mayor mérito en la carrera del autor.

Estudio é informe sobre las Cajas rurales.

Estado de la industria de la seda en tiempo de Cervantes y medios para conducirla á nuevo florecimiento, trabajo premiado por la Escuela de Comercio de Valladolid en el Certamen celebrado con motivo del Tercer Centenario del *Quijote.*

Otras varias publicaciones que han merecido premios y diplomas de diversas Sociedades y de Colegios Periciales mercantiles.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare desierto, por falta de aspirantes, el concurso convocado para proveer la Cátedra de Geografía comercial de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, y que esta vacante se anuncie en la época reglamentaria al turno de oposición entre Auxiliares, que le corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare desierto, por falta de aspirantes, el concurso convocado para proveer la Cátedra de Geografía comercial de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo, y que esta vacante se anuncie en la época reglamentaria al turno de oposición entre Auxiliares, que le corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Santiago de Ascanio y Montemayor, y teniendo en cuenta que por Real orden de 28 de Octubre de 1914 fué encargado, con carácter interino, de la Cátedra de Álgebra y Cálculo mercantil, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmarle en el cargo de Profesor interino de dichas enseñanzas y disponer que se le acredite, á contar desde 1.º de Enero del corriente año, el sueldo anual de 3.000 pesetas, ó sea los dos tercios del asignado á la Cátedra (3.500 pesetas de entrada y 1.000 de residencia) en el vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel de Castro y Castro Profesor interino de Lengua francesa de la Escuela Superior de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, ó sea los dos tercios del asignado á la Cátedra (3.500 pesetas de entrada y 1.000 de residencia) en el vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Domínguez y García Profesor interino de Tecnología industrial de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, ó sea los dos tercios del asignado á la Cátedra (3.500 pesetas de entrada y 1.000 de residencia) en el vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Emilio García Grediaga Profesor auxiliar de ascenso interino de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, adscrito al grupo de enseñanzas comunes á las Secciones Comercial y Consular, con la gratificación anual de 1.500 pesetas y 250 más por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eugenio Buero García Profesor auxiliar de ascenso interino de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, adscrito al grupo de Ciencias comerciales, con la gratificación anual de 1.500 pesetas y 250 más por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Policiano Maestre Pérez Comisario Regio para la implantación de la Escuela Especial de Náutica de Cartagena, creada por Real decreto de 28 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 28 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los adjuntos Cuestionarios de las asignaturas y enseñanzas que han de darse en las Escuelas Especiales de Náutica para los alumnos de Náutica y de Máquina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Náutica.

Alumnos de Náutica.

GEOGRAFÍA GENERAL Y COMERCIAL

Descripción general de las costas de Europa, Asia, Africa, América y Oceanía.—Conocimiento detallado de las de España. Principales puertos comerciales del mundo y singularmente la de aquellos que más relación tienen con el comercio de exportación é importación de España.

HISTORIA DE ESPAÑA

Nociones generales de la Historia de España en su Edad Antigua y Media, y más concretamente de la Edad Moderna.

ARITMÉTICA Y ÁLGEBRA

Nociones preliminares de Aritmética.—Definiciones.—Numeración hablada y escrita.—Operaciones fundamentales con los números enteros, quebrados y decimales.—Cuadrado y raíz cuadrada.—Sistema métrico decimal.—Razones y proporciones.—Sexagesimales y operaciones con los mimos.—Reglas de tres simple y compuesta.—Interés simple y regla de compañía.

Nociones preliminares de Álgebra.—Operaciones fundamentales con las expresiones algebraicas.—Fracciones algebraicas. Ecuaciones de primer grado (su resolución).—Progresiones y logaritmos.

GEOMETRÍA PLANA Y DEL ESPACIO

Línea recta y ángulos.—Perpendiculares y oblicuas.—Paralelas.—Polígonos.—Triángulos.—Polígonos en general.—Círculo.—Líneas rectas en el círculo.—Intersección y contacto de dos circunferencias.—Medida de los ángulos.—Areas del triángulo, trapecio y de los polígonos regulares de más frecuente aplicación.

Perpendiculares y oblicuas á un plano.—Paralelismo en el espacio.—Angulos diedros.—Pirámides y prismas.—Cono.—Cilindro.—Esfera.—Area y volúmenes de los poliedros regulares. Idem de los cuerpos redondos.

DERECHO Y LEGISLACIÓN MARÍTIMA

Conocimiento del Código de Comercio en lo referente á los buques y su personal.—Conocimientos generales de las Ordenanzas de Aduanas en lo referente á los buques.—Derecho marítimo internacional.—Reglamentación de la Marina mercante en su relación con el Ministerio de Marina.

DIBUJO

Conocimientos generales del Dibujo lineal.—Trazado de líneas y figuras lineales.—Dibujo hidrográfico, representativo de costas, mares, archipiélagos y fondos del mar.

TRIGONOMETRÍA RECTILÍNEA Y ESFÉRICA

Nociones preliminares.—Funciones trigonométricas.—Tablas trigonométricas y logarítmicas.—Operaciones con logaritmos aumentados.—Resoluciones de triángulos rectilíneos. Resolución de los triángulos esféricos de más aplicación en la navegación.

FÍSICA Y ELECTRICIDAD APLICADA Á LOS BUQUES

Propiedades generales de los cuerpos.—Principios de Pascal y Arquímedes y leyes de Torricelli y Mariotte.—Leyes elementales de las teorías del sonido, de la luz, del calor, de la electricidad y del magnetismo.—Idea general de la radiotelegrafía á bordo de los buques.

ELEMENTOS DE CONTABILIDAD

Elementos de partida doble y Contablidad para manejar los libros que debe llevar el Capitán.—Cuentas corrientes.—Cuentas en participación.—Balance de comprobación.—Letras de cambio.—Protestos, fletes marítimos, pólizas de fletamento, conocimientos, seguros marítimos, averías marítimas, contratos y préstamos.

HIGIENE NAVAL

Saneamiento de los buques.—Desinfección.—Ventilación. Precauciones respecto á las bodegas cuando una epidemia se presenta en el mar.—Generalidades sobre incendios y modo de combatirlos.—Manera de socorrer á los ahogados.—Tratamiento para los casos de congelación é insolación.—Diferentes clases de aguas potables y precauciones para su uso.—Con-

servación de las aguas potables y mejoramiento de las mismas por los procedimientos más modernos.

INGLÉS

Conocimientos gramaticales indispensables y necesarios para la lectura, escritura y traducción del inglés, así como de las frases técnicas más empleadas para el manejo y maniobra de los buques.

COSMOGRAFÍA Y NAVEGACIÓN

Esferas terrestre y celeste.—Coordenadas de los astros.—Movimientos celestes.—Medida del tiempo.—Sistema solar y leyes de los movimientos de los astros.—Estrellas.—Corrección de elementos del almanaque náutico y cambios de tiempo. Corrección de alturas de los astros y problemas del triángulo de posición.—Mareas.

Aguja náutica, sus correcciones y compensación.—Cronómetros y su arreglo.—Rectificaciones y uso del sextante.—Cartas marinas y situaciones á la vista de tierra.—Navegación astronómica (métodos para hallar las coordenadas de un buque y procedimientos gráficos).

Conocimientos generales de las principales derrotas entre España y los puertos más importantes del mundo.—Conocimiento perfecto del Reglamento de luces y abordajes.—Manejo del Código internacional de señales.

ELEMENTOS DE METEOROLOGÍA Y OCEANOGRAFÍA

Nociones elementales sobre presión barométrica; temperatura y humedad.—Instrumentos para apreciarlas.—Indicaciones del barómetro, termómetro y psicrómetro.—Corrientes aéreas.—Régimen de vientos en los mares oceánicos.—Vientos periódicos.—Tempestades.—Estaciones en que predominan los huracanes.—Circulación ciclónica.—Previsión de los ciclones. Maniobras en los mismos.—Corrientes.—Circulación general en los mares oceánicos.—Corrientes particulares en Estrechos y Golfos.—Conocimientos generales sobre hielos flotantes. Conocimientos generales sobre las olas.

ELEMENTOS DE MECÁNICA APLICADA Á LOS BUQUES

Clasificación de fuerzas.—Trabajo.—Movimientos uniformes.—Gravedad.—Movimiento parabólico y oscilatorio.—Leyes del péndulo.—Choques, resistencia á la tracción, flexión, torsión y compresión.—Conocimiento de las máquinas simples (palancas, rodillos, plano inclinado, cuña, torno y aparejos).—Rozamiento y resistencia de cabos.

CONOCIMIENTO DE LAS MÁQUINAS MÁS GENERALIZADAS EN LOS BUQUES

Calderas de tubos de agua y de fuego.—Descripción é ideas generales sobre el manejo de dos de los tipos más usados en la Marina mercante.—Condensadores.—Distribuídores.—Aparatos para cambios de marcha.—Ideas generales sobre el funcionamiento de las máquinas de triple y cuádruple expansión. Ideas generales sobre turbinas.—Descripción general de una máquina con turbina.—Sus ventajas é inconvenientes.—Conocimiento general de las máquinas auxiliares, tales como molinetes, cabrestantes, servomotores, etc.

ESTIBA DE CARGAS Y MANEJO Y MANIOBRAS DE LOS BUQUES DE VAPOR Y DE VELA

Conocimientos generales de estibas de carga en su relación con su conservación y la estabilidad y seguridad de la nave. Movimientos de cargas.—Precauciones para la carga, estiba y descarga de mercancías peligrosas.—Nomenclatura de las principales partes y artefactos de que constan los buques de vapor y de vela.

Alumnos de máquina.

ELEMENTOS DE ARITMÉTICA Y ÁLGEBRA

Nociones preliminares de Aritmética.—Definiciones.—Numeración hablada y escrita.—Operaciones fundamentales con los números enteros, quebrados y decimales.—Cuadrado y raíz cuadrada.—Cubo y raíz cúbica.—Sistema métrico decimal.—Números complejos.—Equivalencias entre medidas inglesas y españolas.—Razones y proporciones.—Regla de tres simple y compuesta.—Interés simple.—Regla de compañía.

Nociones preliminares de Álgebra.—Operaciones fundamentales con las expresiones algebraicas.—Valor numérico de una expresión algebraica.—Resolución de una ecuación de primer grado con una incógnita.

ELEMENTOS DE GEOMETRÍA PLANA Y DEL ESPACIO

Línea recta y ángulos.—Perpendiculares y oblicuas.—Paralelas.—Polígonos.—Triángulos.—Polígonos en general.—Círculo.—Medida de los ángulos.—Area del triángulo, del trapecio, del paralelogramo y de los polígonos regulares.—De los segmentos y sectores de círculo.

Perpendiculares y oblicuas á un plano.—Angulos diedros. Pirámides y prismas.—Cono.—Cilindro.—Esfera.—Areas y volúmenes de los poliedros regulares.—Idem de los cuerpos redondos.

ELEMENTOS DE FÍSICA, MECÁNICA Y ELECTRICIDAD

Conocimiento de las principales propiedades físicas de los cuerpos.—Leyes generales del calor, especialmente propiedades del vapor de agua y de la generación del calor por combustión.—Teoría elemental de la electricidad y del magnetismo.—Máquinas simples (palancas, poleas, plano inclinado, cuña, torno, tornillos).—Parte elemental de las máquinas (tornillos, remaches, pernos, chumaceras, poleas de transmisión, ruedas dentadas, cigüeñales y vielas).—Válvulas.—Embolos. Cables.—Cadenas.—Resistencia pasiva del movimiento.—Consideraciones generales acerca de la teoría elemental de la electricidad y magnetismo.

DIBUJO LINEAL

Conocimientos generales del dibujo lineal.—Trazado de líneas y figuras lineales.

TECNOLOGÍA DE MÁQUINAS, MATERIALES Y COMBUSTIBLES

Metales y aleaciones principalmente usados en la construcción de máquinas y calderas.—Materiales de empaquetadura. Combustibles sólidos y líquidos é idea del proceso de su combustión.—Combustiones espontáneas y precauciones en las carboneras.—Manejo y empleo de las herramientas de uso á bordo.—Soldaduras y sus clases.

MÁQUINAS Y CALDERAS MARINAS

Nomenclatura, objeto y descripción de las partes de que se componen las máquinas, calderas y principales tuberías á bordo de los buques.—Propulsores, chigres de vapor.—Manejo y reparaciones de máquinas.—Nomenclatura, descripción y objeto de las partes de que se componen las máquinas eléctricas.—Cuadro de distribución.—Lámparas y aparatos industriales de medida.—Manejo general de las instalaciones eléctricas á bordo.

DIBUJO DE MÁQUINAS

Levantar á mano alzada croquis acotados de las partes más sencillas de las máquinas y calderas, y trazado á escala de los planos correspondientes.

(*Gaceta* del 16.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo del art. 18 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1911, nombrar Director de la Escuela Industrial de Jaén á D. José Retamal y Martín, Profesor de término de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Industrial de Jaén.

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras de reparación en el Colegio de Santa Cruz, de Valladolid, formulado por el Arquitecto don Emilio Baeza, con un presupuesto de ejecución material importante 778 pesetas;

Considerando que este proyecto ha sido objeto de favorable informe por parte de la Junta facultativa de Construcciones civiles, que al proponer su aprobación reconoce la importancia de estas obras y su necesidad, calificando al propio tiempo de aceptables los precios que en el presupuesto se consignan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, por su importe citado de 778 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y que su coste se satisfaga con cargo al crédito de 200.000 pesetas que para esta clase de servicios se halla consignado en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Emilio Baeza.

Aprobado y mandado ejecutar por Real orden de 20 de Noviembre próximo pasado el proyecto de obras de arreglo del piso en la Sala de Prehistoria del Museo Antropológico, de esta Corte, por su presupuesto de ejecución material importante 2.065,38 pesetas, lo avanzado de la época de su aprobación impidió se realizasen los trabajos en el pasado ejercicio, y como quiera que se trata de obras de verdadera necesidad y urgencia que no pueden ni deben aplazarse,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien rehabilitar para su abono en el ejercicio actual el citado presupuesto, por su totalidad de 2.065,38 pesetas, que deberán ser satisfechas con cargo al crédito de 200.000 pesetas que para los servicios de Construcciones civiles se consigna en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ÉSTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de concurso de traslado, á D. Román Vázquez Yáñez Jeje de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guadalajara, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que continúe prestando sus servicios en el Negociado Técnico de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

En el expediente instruído á instancias de D.ª Rosalía Fernández Campo, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Rosalía Fernández Campo, Regente de la Escuela graduada aneja á la Normal de Ávila, obtuvo por oposición la Escuela Superior de niñas de Gijón, de sueldo de 1.900 pesetas, y pasados cuatro años se trasladó, mediante concurso, á la plaza que hoy desempeña, con el sueldo en comisión de 1.625, elevado después á 1.650.

»Como la interesada no perdió aquella categoría por la forma que hizo su traslado, al publicarse los Escalafones del Magisterio se la incluyó en la clase de las Maestras de 1.900 pesetas, y más tarde en las de 2.000, por la fusión de Escalafones, pero continuando en el percibo de 1.650 solamente.

»En el Real decreto de 14 de Marzo último se dispone el ascenso de todos los Maestros de 2.000 pesetas á 2.500 á cambio de la supresión de retribuciones, y la Sra. Fernández Campo pasó, en efecto, á figurar entre las Maestras de 2.500, aunque su dotación quedó limitada á 2.000.

»Con este ascenso de 1.650 pesetas á 2.000, la Sra. Fernández Campo, lejos de beneficiarse, resultó perjudicada, puesto que las retribuciones que venía cobrando ascendían á 541,66 pesetas anuales.

»En este estado, acudió á la Dirección general de primera enseñanza solicitando se le reconociese derecho á percibir el sueldo correspondiente á la categoría en que aparece en el Escalafón, é invoca como fundamentos de su demanda el que se halla en condiciones muy inferiores á sus compañeras, pues mientras éstas han conseguido una categoría y un aumento de sueldo computable para todos los efectos de su carrera, á ella se le asigna el sueldo de la categoría inferior.

»Que el Ministerio ha procurado reparar estas postergaciones, puesto que por Real orden de 29 de Marzo último se declaró que los Maestros que servían Escuelas de 825 pesetas, obtenidas por oposición, y pasaran á otras de menor sueldo en comisión disfruten desde 1.º de Abril de 1.100 pesetas, sin cambiar de localidad, es decir, el sueldo y categoría con que figuran en el Escalafón; y no es de suponer que á los demás Maestros que se encuentran en idéntico caso como la recurrente se les pretenda hacer de peor condición.

»La Inspección provincial de Ávila entiende que sería equitativo acceder á la petición, pues si la Superioridad acordó que desapareciesen los servicios en comisión para los Maestros de Escuelas denominadas de concurso único, es lógico que no se conserven para los de sueldo superior á 1.100 pesetas.

»La Dirección general desestima la instancia con fecha 21 de Junio fundándose en que está determinado que los Maestros en comisión figuren en la categoría y lugar que les corresponde; que por la reforma ascendían tan sólo á la diferencia de sueldo; que en los ascensos por corrida natural de escalas ascendían, en cambio, sin tener en cuenta el haber en comisión, y que para todos los efectos del Escalafón tengan los mismos derechos que los demás Maestros.

»La interesada ha interpuesto recurso ante el señor Ministro, y el Negociado y la Sección del Ministerio informan que no pueden menos de remitirse á la orden recurrida, la cual puntualiza lo que se refiere á los Maestros en comisión; pero que como quiera que dicha orden deja á la iniciativa de la Superioridad resolver en su día la especial situación de los Maestros en comisión, ya que hoy el sueldo es personal y la comisión que arrastran tiene su origen en la época en que el sueldo era de las Escuelas, y no podía entonces ser de otro modo, y que por corrida natural de escalas desaparece la comisión y es muy corto el número de Maestros que sirven en las condiciones de la recurrente, se limitan á consignar estas consideraciones y á proponer que pase el expediente á informe del Consejo.

»Considerando que, en efecto, conforme á las disposiciones vigentes no hay razón que justifique la existencia de los Maestros en comisión, puesto que el sueldo es personal é independiente por completo de la Escuela servida;

»Considerando que es indudable el propósito del Ministerio de hacer desaparecer los servicios en comisión, teniendo en cuenta que á todos los Maestros que habían desempeñado Escuelas de 825 pesetas y pasaron á otras de inferior sueldo se les concedió el poder recobrar su antigua categoría y sueldo y más tarde el ascenso á 1.100 pesetas, según las Reales órdenes de 31 de Marzo y 22 de Noviembre de 1911, el Real decreto de 25 de Agosto del mismo año y la Real orden de 29 de Marzo último;

»Considerando que aunque tales ventajas se otorgaron hasta á los Maestros que habiendo pasado fuera de concurso á otras Escuelas perdieron su categoría, á tenor del art. 58 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, modificado por Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, ninguna disposición las hizo extensivas á los Maestros de sueldo superior á 1.100 pesetas,

»El Consejo opina que, conforme á la legislación vigente, no es posible acceder á la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En el expediente incoado á instancias de D. Manuel Peñín y Rubio, Maestro de Santander, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á este Ministerio D. Manuel Peñín y Rubio solicitando que se le reconozca el derecho á obtener una plaza de Maestro regente de Escuela práctica agregada á una Normal de Maestros en las condiciones que señala la Real orden de 31 de Octubre de 1903;

»Resultando que el interesado se funda en que obtuvo por oposición la Regencia de la Escuela práctica agregada al Instituto general y técnico de Santander, y que suprimidos los estudios elementales del Magisterio en estos Centros y no habiéndose creado Escuela Normal de Maestros en dicha población ha desaparecido su plaza;

»Resultando que la Sección administrativa provincial de primera enseñanza y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que son ciertos los hechos alegados por el solicitante;

»Considerando que el cargo de Maestro regente de Escuela práctica graduada para los alumnos de la carrera del Magisterio no es igual al de Maestro director de Escuela graduada;

»Considerando lo informado por este Consejo y resuelto por el Ministerio en casos iguales al presente,

»El Consejo opina que procede conceder á D. Manuel Peñín y Rubio el traslado fuera de concurso á una plaza de Maestro regente de Escuela graduada de niños aneja á Escuela Normal de Maestros de población que no sea capital de Distrito universitario.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud á don Demetrio Bayle González, Maestro de la Escuela Nacional graduada del distrito de San Juan; de Ávila, entendiéndose que lo serán con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud á doña María Cayón Duomarco, Maestra de las Escuelas Nacionales de Valladolid, entendiéndose que lo serán con todo el heber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año, debiendo la interesada dejar bien atendida la enseñanza de su Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Rosa López de Goicoechea, Maestra de Irún (Guipúzcoa), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

»Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Rosa López de Goicoechea, Maestra de párvulos de Irún (Guipúzcoa), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 1.º de Mayo de 1914 que la negó el título administrativo correspondiente al sueldo que disfruta de 1.650 pesetas;

»Resultando que la interesada alega que ingresó en el Magisterio por oposición y desempeñó durante más de cinco años la Escuela de niñas de Oyarzun, en la misma provincia, con la dotación de 825 pesetas, y que después fué nombrada para su actual destino por el Ayuntamiento de Irún, á propuesta del Patronato general de párvulos, con el sueldo de 1.650, que percibe del Estado por nómina oficial desde el 1.º de Enero de 1913; que se le ha incluído en los Escalafones generales con la categoría correspondiente á este sueldo; que su Escuela no es Especial sino pública, y que la recurrente se halla en igualdad de condiciones que D.ª Teresa Cantó Álvarez, Maestra de párvulos de Valencia, á quien se expidió título administrativo por la Dirección general en 15 de Septiembre de 1913;

»Resultando que la Inspección informó favorablemente, fundándose en que, á su juicio, se halla la solicitante en las mismas condiciones que motivaron la aludida orden del 15 de Septiembre de 1913;

»Resultando de la resolución recurrida que el caso de la señora López de Goicoechea no es el de D.ª Teresa Cantó, por servir esta Maestra una Escuela de Beneficencia y no de párvulos, como afirman la recurrente y el Inspector;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se desestime el recurso;

»Considerando que el título administrativo solicitado implica una asimilación completa de la recurrente con los Maestros oficiales de Escuelas Nacionales que ingresaron en su carrera y obtuvieron todos sus ascensos por los medios reglamentarios,

»Este Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Cipriano José Muñoz y Barrio, Maestro de La Fresneda (Teruel), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Cipriano José Muñoz y Barrio, Maestro de La Fresneda (Teruel), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 3 de Agosto de 1914 que le negó el traslado fuera de concurso á otra Escuela;

»Resultando que el interesado invoca en apoyo de su pretensión el art. 47 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, los artículos 47, 48 y 49 del de 25 de Agosto de 1911 y la Real

orden de 25 de Noviembre de 1913, que al sobreseer un expediente gubernativo que se le siguió por abandono de destino siendo Maestro de Cáseda (Navarra) manda reintegrarle al Profesorado oficial;

»Resultando que el Rectorado de Zaragoza y el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que aunque de una manera antireglamentaria, por haber ocultado la circunstancia de hallarse sometido á expediente gubernativo, el Sr. Muñoz obtuvo su traslado de la aludida Escuela de Cáseda como Maestro navarro á su actual de La Fresneda;

»Considerando que el Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 se halla derogado, que los art. 47, 48 y 49 del que hoy rige, de 25 de Agosto de 1911; no tienen aplicación al caso del recurrente, y que de cumplirse con rigor la Real orden de 25 de Noviembre de 1913 el Sr. Muñoz debería volver á su Escuela de Cáseda,

»El Consejo estima que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado sobre abono de dietas al Tribunal de oposiciones restringidas á plazas de 1.000 pesetas en el Rectorado de Granada;

Resultando que la Presidenta del Tribunal de oposiciones á turno restringido de 1.000 pesetas del Rectorado de Granada remitió las nóminas de dietas, acreditándose éstas computadas en la cantidad de 25 pesetas por opositora, fundándose esencialmente para ello en lo que dispone la Real orden de 8 de Mayo 1914;

Considerando que la citada Real orden dispone que para casos iguales á los que por la Real orden se dictó, los Jueces de Tribunales percibirán como dietas las que señala el art. 25 del Real decreto de 3 de Junio de 1910, que son 25 pesetas por opositor,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se apruebe la nómina presentada por el Tribunal de oposiciones del Distrito universitario de Granada, y declarando de Real orden extraordinarias las oposiciones restringidas que se están verificando.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

En el expediente incoado á instancias de D.ª Amparo Ángel Estellés y D.ª Magdalena Cirera Paula, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de oposiciones de turno libre celebradas en Valencia en los meses de Mayo y Julio de 1914 á plazas de Maestros de Escuelas de primera enseñanza con la dotación de 1.000 pesetas;

»Resultando que las opositoras D.ª Amparo Ángel Estellés y D.ª Magdalena Cirera Paula presentaron una protesta en 19 de Junio, diciendo que conforme al art. 30, no derogado, del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, que determina que ningún Juez podrá serlo en dos convocatorias seguidas, las oposiciones son nulas, porque el Vocal Sacerdote D. Joaquín Fenollera formó parte del Tribunal del año 1912, y fué Juez de las oposiciones de que se trata hasta el momento de dar comienzo los ejercicios, en que le sustituyo el Vocal suplente don Rogelio Chillida, para facilitar cierta combinación y favorecer los intereses de la opositora D.ª María Ciscar Torregrosa; que el Sr. Chillida tenía intimidad manifiesta con D.ª María Ciscar, por el hecho de haber convivido fraternalmente con ella y su familia en la misma habitación; que á esta opositora le otorgó el Tribunal 44 puntos por su ejercicio oral, verificado el día anterior, en el que empleó un lenguaje pesado y cometió varias inexactitudes; que el Presidente del Tribunal advertía á las opositoras contrarias que se habían salido del tema, aun cuando no fuera así, y en cambio se callaba cuando los favorecidos se salían realmente de él, y que la Juez Sra. Martínez hizo por lo bajo indicaciones á la opositora Sra. Domenech Picornell para que enmendase una operación de resta;

»Resultando que el Tribunal informó rechazando la forma injuriosa de la protesta y las afirmaciones contenidas en ella; que la recusación extemporánea del Vocal Sr. Chillida carece de fundamento y la apreciación de los ejercicios de D.ª María Ciscar fué por unanimidad del Tribunal; que en las calificaciones de los ejercicios de las demás opositoras el Tribunal procedió con la misma imparcialidad; que el llamar la atención á las opositoras cuando se apartan del tema es reglamentario, y que la insidiosa imputación hecha á la Juez Sra. Martínez es totalmente falsa;

»Resultando que el Rectorado informa que las protestantes no justifican los defectos que dicen haber observado en el ejercicio de la Sra. Ciscar; que el art. 30 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 se halla modificado por el 7.º y 9.º del Reglamento de 3 de Junio de 1910, habiendo sido nombrado el Tribunal con arreglo á estos artículos, y existiendo la circunstancia de no haber actuado el Sr. Fenollera, y que tanto este señor como el suplente Sr. Chillida pudieron haber sido recusados dentro del plazo reglamentario de los diez días desde la publicación de sus nombramientos en la *Gaceta;* que tampoco se prueba que el Sr. Chillida tenga intimidad manifiesta con la Sra. Ciscar, y que no habiendo presentado las protestantes el recurso que indican al final de su protesta, referente á los ejercicios escritos de la Sra. Ciscar, y careciendo de fundamento legal lo manifestado respecto al ejercicio oral de esta opositora, y teniendo en cuenta, por último, el informe del Tribunal, el Rectorado había acordado expedir los nombramientos á las opositoras propuestas y evitarlas los consiguientes perjuicios;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se desestime la protesta, porque de la documentación que se acompaña al expediente no aparece en la parte formal trasgresión alguna de las disposiciones vigentes, y que respecto á la apreciación hecha por el Tribunal de los méritos de las opositoras, no aportan las reclamantes pruebas bastantes de sus asertos, siendo por otra parte muy difícil formar juicio contrario al del Tribunal que presenció los ejercicios;

»Considerando que el art. 30 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1905, invocado por las protestantes, se halla derogado;

»Considerando que á mayor abundamiento el Sr. Fenollera no llegó á actuar como Juez;

»Considerando que ni aparece probada la amistad íntima del Juez Sr. Chillida con la opositora Sra. Ciscar ni se formuló la recusación dentro del plazo reglamentario;

»Considerando que no se aportó justificación alguna respecto á la supuesta parcialidad del Tribunal al calificar los ejercicios de esta opositora, como tampoco de la imputación dirigida á la Vocal Sra. Martínez, en relación con la opositora Sra. Domenech;

»Vistos los informes del Tribunal, del Rectorado y del Negociado y la Sección del Ministerio,

»El Consejo opina que procede desestimar la protesta, y por la repetición de casos como el presente llamar la atención del señor Ministro sobre la conveniencia de imponer algún correctivo á los opositores que sin fundamento legal de ninguna clase formulen protestas cuya finalidad no puede ser otra que la de entorpecer el curso del expediente, perjudicando á los oposi-

tores propuestos para ocupar las plazas disputadas y molestar al Tribunal.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 16.)

En el expediente incoado á instancias de D.ª Julia Olarte Bola, Maestra que fué de Vidaurreta (Navarra), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Julia Olarte Bola solicita rehabilitación para volver al Magisterio público;

»Constando en el expedienie que la interesada llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando obtuvo licencia ilimitada para asuntos propios por Real orden de 31 de Abril de 1913, y que la Inspección y el Negociado y la Sección del Ministerio informa favorablemente,

»Este Consejo opina que procede acceder á la pretensión á tenor de las disposiciones vigentes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 16.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se dé cumplimiento en sus propios términos á la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de ese Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Casiano Otero de Castro contra Real orden de 31 de Marzo de 1913 sobre reconocimiento de sueldo regulador para clasificación como Maestro jubilado, á cuyo efecto se remite el expediente á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Manuel de Tolosa Latour en el cargo de Inspector general, Jefe del Cuerpo Médico-escolar, con las atribuciones consignadas en los Reales decretos de 20 de Septiembre de 1913 y 23 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Secretario general del Cuerpo Médico-escolar á D. Eduardo Masip y Budesca, que desempeñará al propio tiempo las funciones de Subinspector del mismo, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 23 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Javier (Murcia) en solicitud de que el Estado se haga cargo de las atenciones de las tres Escuelas unitarias de nueva creación que existen en San Javier y en las aldeas de Mirador y Calavera;

Considerando que el Ayuntamiento sufraga los gastos de dichas Escuelas desde que se concedieron por Real orden de 4 de Agosto de 1914;

Teniendo en cuenta que el presente caso está comprendido en la preferencia *A*, primera de las señaladas en el Real decreto de 24 de Julio de 1913, pues las Escuelas funcionan con toda regularidad, según certificación é informe favorable de la Inspección técnica del ramo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder á la petición del Ayuntamiento de San Javier (Murcia), y, en su consecuencia, declarar, por virtud y efectos de esta Real orden, que las Escuelas de nueva creación, una unitaria de niños en San Javier, y dos de la misma clase en las aldeas de Mirador y Calavera, respectivamente, del mismo Municipio, sean incorporadas al Presupuesto del Estado, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del vigente de este Departamento, dotadas anualmente cada una de las tres plazas con 1.000 pesetas por personal, 250 por gratificación de la clase de adultos, 166,66 por material de la clase de niños y 62,50 por material de la clase de adultos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Visto el presupuesto de recorrido general y reparaciones precisas en los cubiertas del Palacio de la Alhambra de Granada formulado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco, cuyo importe de ejecución material es de 9.920 pesetas;

Resultando que estas obras son de todo punto necesarias por el estado de descomposición de las cubiertas, causa de numerosas filtraciones y goteras, que han producido el estado en que se hallan los maderas que las sostienen, y que necesariamente han de producir daños de gran consideración en el Monumento;

Considerando que por la urgencia del caso, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 23 de Abril del corriente año, dictado para la reorganización de los servicios de la Alhambra, presenta el Arquitecto Inspector especial de las obras de conservación del Monumento este presupuesto como avance del plan general de obras que habrá de formarse en tiempo oportuno.

Atendiendo al escaso coste de la obra y á la perentoria urgencia de su ejecución,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dar su aprobación al presupuesto de referencia, por su importe de ejecución material que asciende á 9.920 pesetas, y disponer su ejecución por el sistema de administración, conforme á los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y que su coste se abone con cargo al crédito de 93.500 pesetas que para conservación, saneamiento, restauración y demás servicios relacionados con el Monumento de la Alhambra figura en el capítu-

lo 20, art. 2.º, concepto 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.—*El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Ramón Mesonero-Romanos y Barrón Profesor auxiliar de entrada interino de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, adscrito á la Sección Consular, con la gratificación anual de 1.000 pesetas y 250 más por residencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOP ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. José Lóbez Pueyo Profesor auxiliar de entrada interino de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, adscrito al grupo *N* de la Sección Comercial, que estará á la vez afecto al servicio del Laboratorio, con la gratificación anual de 1.000 pesetas y 250 más por residencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Inocencio Pardo Aburto Profesor auxiliar de entrada interino de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, adscrito á los grupos *Ñ* y *P* de la Sección Actuarial, con la gratificación anual de 1.000 pesetas y 250 más por residencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Benito Rolland Miota Profesor auxiliar de entrada interino de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, adscrito á los grupos *O* y *Q* de la Sección Actuarial, con la gratificación anual de 1.000 pesetas y 250 más por residencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 32 del Real decreto de 16 de Abril último, ha resuelto que se acrediten á D. Rafael Campos de Loma, Profesor auxiliar de ascenso de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, los dos tercios del sueldo de entrada asignado á la Cátedra de Derecho mercantil internacional, vacante en dicho Establecimiento, á contar desde el día 1.º de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real decreto de 16 de Abril último, ha resuelto que se acredite al Profesor auxiliar de entrada interino de la Escuela Profesional do Comercio de Palma de Mallorca don Antonio Rosselló Cazador la retribución anual de 1.500 pesetas asignada al Profesor auxiliar de ascenso D. Rafael Campos de Loma, durante el tiempo que éste desempeñe la Cátedra vacante de Derecho mercantil internacional.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Esta Subsecretaría, accediendo á lo solicitado por D. Ricardo Espejo é Hinojosa, ha resuelto autorizarle para que tome posesión en la Escuela Central de Intendentes mercantiles de la Cátedra de Economía política y Derecho mercantil de la Escuela de Comercio de Valencia, para la que ha sido nombrado, en virtud de concurso de traslación, por Real orden de 7 de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Valencia y Directores de las Escuelas Central de Intendentes mercantiles y Profesional de Comercio de Valencia.

Escuelas de Veterinaria.

ORDEN

En virtud de concurso, y con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Agosto de 1904,

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar á D. Isidoro García-Escribano y García-Escribano Auxiliar de Física con Microscopia, Química, Toxicología, Vivisecciones é Higiene de esa Escuela de Veterinaria, con carácter interino y la gratificación anual de 1.000 pesetas, que se le acreditará con cargo al art. 1.º, capítulo 11, del Presupuesto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE CÓRDOBA.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

ORDEN

Excmo. Sr.: Aprobada por Real orden del día 11 de los corrientes la nueva plantilla de distribución del personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y existiendo en Madrid cinco plazas vacantes en la Biblioteca Nacional, dos en la de Filosofía y Letras, tres en la de Derecho, tres en la de Medicina, una en la de los Talleres de la Escuela Industrial, una en la de Veterinaria, tres en la Popular, dos en la Popular y del Museo del Turismo, una en el Archivo de los Ministerios de Instrucción pública y Bellas Artes y de Fomento, una en el Museo Arqueológico Nacional y una en el de Reproduciones artísticas, cuya provisión por concurso, con arreglo al Real decreto de 20 de Abril de 1911 es ya urgente, ante la necesidad de que en breve plazo sean destinados á provincias los nuevos individuos del Cuerpo que obtengan ingreso en el mismo al terminarse las oposiciones que se están celebrando,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien resolver que se anuncien á concurso las vacantes mencionadas y las demás que puedan ocurrir hasta la resolución del concurso mismo, por el término de veinte días, sin deducir los festivos, y á contar desde el siguiente al en que se publique la presente orden en la *Gaceta de Madrid*, entre los funcionarios facultativos del propio Cuerpo que presten servicio en provincias, cualquiera que sea el tiempo que lleven en éstas de residencia oficial, á cuyo efecto los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas durante el término indicado por sí ó por medio de terceros, si aquéllos no estuviesen en uso de licencia, en el Registro de este Ministerio, ó remitiéndolas directamente al mismo Registro, si bien no se tendrán por presentadas las que se reciban después de transcurridos los veinte días.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

(*Gaceta* del 15.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Con fecha 8 de Noviembre de 1913 se autorizó á V. S. para formar un presupuesto de reparación de desperfectos ocurridos en el antiguo edificio de Santiago, de la ciudad de Huesca, perteneciente al Instituto de aquella capital.

Como á pesar del tiempo transcurrido no ha sido enviado á este Departamento el presupuesto de que se trata, y como de nuevo el Director del Centro docente citado ha insistido en la necesidad de que tales reparaciones se lleven á cabo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto reiterar á V. S. la orden ya dada para redactar dicho presupuesto, encareciéndole la conveniencia de que éste sea lo más reducido posible, pues impone esta limitación el estado de agotamiento de los créditos del Presupuesto vigente, que impedirían seguramente la ejecución de las obras si el coste de éstas fuera de crecida importancia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. LUIS DE LA FIGUERA, EN ZARAGOZA.

Vista la comunicación remitida á este Ministerio por el Rectorado de la Universidad de Santiago, relacionada con el proyecto de encauce de las aguas sucias procedentes del edificio que se está construyendo con destino á Hospital clínico y Facultad de Medicina, en la cual dicha Autoridad reconoce como un hecho cierto que los propietarios de los terrenos llamados de La Galera, próximos al mencionado edificio, vienen aprovechando para riego desde tiempo inmemorial las referidas aguas que corren por cauces al descubierto, significando al propio tiempo que el Ayuntamiento de aquella ciudad, por motivos de salubridad pública, podría sacar el desagüe de las alcantarillas de la calle de Carretas y Cuesta de San Francisco, á las cuales acometen las aguas sucias del citado Hospital, y proponiendo, á fin de evitar probables cuestiones judiciales, como solución armónica la formación de un proyecto de recogida de las aguas sucias procedentes del nuevo edificio, en condiciones tales que saliendo de él completamente depuradas puedan destinarse al riego de las fincas de La Galera sin riesgo alguno para la salud del vecindario,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que manifieste V. S. de oficio á este Departamento si la solución propuesta por el Rectorado de la Universidad de Santiago es factible, haciendo un cálculo aproximado de la cantidad á que podría ascender la ejecución de las obras correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ISIDRO DE BENITO.

Ilmo. Sr.: Á los efectos de coadyuvar al propósito del Ministerio de Fomento de colocar en situación de defensa, para el caso desgraciado de un incendio, el edificio que ocupan dicho Ministerio y el de Instrucción pública, y atendiendo á lo dispuesto en la Real orden del primero de estos Departamentos de 8 del actual mes,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. I. para la formación de un presupuesto de material de incendios y obras necesarias para su adecuada instalación, debiendo concretarse á la defensa de las plantas y sótanos del edificio, pues las correspondientes á las plantas principal, segunda y cubiertas serán de cuenta del Ministerio de Fomento, según se previene en la Real orden antes citada.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RICARDO VELÁZQUEZ BOSCO.

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Rector de la Universidad de Santiago manifestando que, con motivo de las obras de la Facultad de Medicina, se ha cegado el desagüe de cuatro retretes del Gran Hospital, y poniendo al propio tiempo de relieve la necesidad de que se lleven á cabo las obras necesarias para que, en el plazo más breve posible, queden los retretes y desagüe de referencia en las debidas condiciones,

Esta Subsecretaría ha acordado autorizar á V. S. para que formule el correspondiente proyecto de las expresadas obras, que deberá remitir á este Departamento para su tramitación reglamentaria.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ISIDRO DE BENITO.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el presupuesto de obras de construcción de un muro de cerramiento en el Jardín Botánico de la Universidad de Oviedo, redactado por el Arquitecto D. Isidro de Benito, con un presupuesto de ejecución material importante 15.000 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia informe acerca del mismo en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Habiéndose de efectuar en breve algunas reparaciones necesarias en los locales de la Escuela Superior de párvulos en los Jardines de la Infancia, y á los efectos de dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que por esa Junta de su presidencia se proceda á formular la oportuna propuesta para el nombramiento de Arquitecto director facultativo de las obras mencionadas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el proyecto de ampliación de armarios para la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, redactado por el Arquitecto D. Luis de la Figuera, con un presupuesto de ejecución material de pesetas 4.497,79, á fin de que esa Junta de su presidencia informe acerca del mismo en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. Tirso Vázquez solicitando una Escuela en concurso de reingreso;

Teniendo en cuenta que el interesado obtuvo la Escuela de Patronato por oposición á turno libre y nombramiento hecho por el Rectorado de Zaragoza,

Esta Dirección general ha acordado acceder á concederle el derecho á una Escuela por concurso de reingreso, y que como el concurso en que solicita tomar parte ya ha tenido lugar, que podrá ejercitar este derecho en el concurso de Septiembre.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Cándido Solbes y Herrero, Maestro de la Escuela Nacional de Benillup (Alicante), solicitando abono por retribuciones escolares;

Resultando que el interesado vino percibiendo durante los años que desempeñó la Escuela 60 pesetas por retribuciones;

Resultando que durante el tiempo que fué servida por Maestra sólo se abonaron 30 pesetas por retribuciones;

Resultando que al hacerse de nuevo cargo de la Escuela sólo se le abonaron 30 pesetas, por lo cual presenta esta reclamación;

Considerando que si bien no se ha podido encontrar en el Archivo del Ayuntamiento el convenio que pactó el reclamante con el mismo, resulta de las nóminas que, en efecto, cobraba 60 pesetas por retribuciones escolares,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, y que debe seguir cobrando, mientras desempeñe la Escuela de Benillup, la cantidad de 60 pesetas por retribuciones, y que se le abone, por el tiempo transcurrido desde que volvió á la enseñanza en 1.º de Marzo de 1913, la cantidad de 1.100 pesetas á que ascienden sus atrasos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado por D. Ricardo Castelo Gómez solicitando el abono de haberes devengados y material de enseñanza correspondientes á su difunto padre, D. Ricardo Castelo García, Maestro que fué de una Escuela en Valencia;

Resultando que de las peticiones que abarca la reclamación tiene el interesado percibido el importe de adultos correspondiente al segundo semestre de 1912, quedando devengados y no cobrados los haberes de los veinticinco días del mes de Abril de 1913 y el material diurno y nocturno del mismo año;

Considerando que la Sección administrativa debió dar curso á la instancia referente á los veinticinco días del mes de Abril, previa la documentación correspondiente que debió exigirse al reclamante;

Considerando que la instancia referente al material diurno y nocturno del primer semestre de 1913 se halla comprendida la petición en la Instrucción 31 de la Real orden de 27 de Marzo de 1911,

Esta Dirección general ha acordado que se reintegre á don Ricardo Castelo Gómez, como heredero de su difunto padre, D. Ricardo Castelo García, el haber correspondiente á los veinticinco días del mes de Abril que devengó, y que le sea abonada por el Maestro interino D. Domingo Roig Guardiola la parte correspondiente al material diurno del primer semestre del mismo año, dando la Sección cuenta de ello á los interesados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Visto el expediente incoado por D. Ángel Gavín Pradilla solicitando dispensa de edad para oposiciones;

Teniendo en cuenta que para tomar parte en las mismas es preciso haber cumplido veintiún años al dar comienzo aquéllas, y sólo se les concede la dispensa á los que han de ingresar en filas,

Esta Dirección general ha acordado que el Sr. Gavín se atenga á lo que determina la disposición que para ese efecto se dictó.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Pía M. Rosa Tejera y García, Maestra de la Auxiliaría de sostenimiento voluntario de la Escuela de niñas de Guarnizo (Santander), solicitando una Escuela vacante en Santander y le sea diligenciado su título administrativo con el ascenso al sueldo de 1.000 pesetas como comprendida en la Real orden de 11 de Febrero último;

Teniendo en cuenta que la interesada pasó á desempeñar plaza de sostenimiento voluntario mediante concurso único convocado por el Rectorado de Valladolid,

Esta Dirección general ha acordado se conceda el derecho de reingreso á D.ª Pía M. Rosa Tejera y García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Carlos Esca-

lante y Arce, Maestro de la Escuela Nacional de La Concha, Villaescusa (Santander), sobre abono de retribuciones;

Teniendo en cuenta que por ningún concepto puede resultar perjudicado por el ascenso el interesado,

Esta Dirección general ha acordado que siga percibiendo por retribuciones la diferencia que resulte entre su nuevo sueldo y el antiguo, con las retribuciones, hasta tanto que sea ascendido de nuevo por corrida de escalas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D. Leoncio Suárez Ibáñez, Maestro de Patronato de Guarnizo (Santander), solicitando se le adjudique una de las Escuelas Nacionales que, como consecuencia del concurso de traslado, habrán de quedar vacantes en Santander;

Teniendo en cuenta que el interesado obtuvo su actual plaza por oposición,

Esta Dirección general ha acordado se le conceda el derecho al reingreso en Escuela del sueldo que actualmente disfruta como Maestro de Patronato.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Simona Blasco Gracia, Maestra que fué de la Escuela Nacional de Biota (Zaragoza), solicitando su rehabilitación para reingresar en el Magisterio;

Teniendo en cuenta que la interesada no ha dejado transcurrir los cinco años desde que se la concedió la licencia ilimitada, en cuyo caso tendría que practicar nuevos ejercicios de aptitud,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, y, en su virtud, sea rehabilitada para el ejercicio del Magisterio D.ª Simona Blasco Gracia que venía disfrutando licencia ilimitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D. Manuel Pascual Navarro solicitando se le reconozcan como servicios en propiedad los que viene prestando como Maestro sustituto;

Teniendo en cuenta que el interesado ha venido percibiendo los haberes de la sustitución de los Presupuestos generales del Estado,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Miguel Sancho y D. Francisco Ferrer solicitando permuta de Escuela;

Teniendo en cuenta que los interesados tienen la misma categoría en el Magisterio y todas las condiciones que señala el artículo 44 del Reglamento de Escuelas de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta, y, en su virtud, que D. Miguel Sancho Barreda pase á Bou, Tragó de Noguera, y D. Francisco Ferrer Bonet á Calafell (Tarragona).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la consulta elevada á esta Superioridad por la Junta provincial de primera enseñanza de Baleares, acerca de si debe admitirse á las oposiciones restringidas de su provincia á los Maestros de otras, y en particular á D. Miguel Martínez Canals, Maestro de Linás de Marcuello (Huesca), que fué admitida su instancia en tiempo oportuno,

Esta Dirección general ha acordado se admita á las mismas á todos los Maestros de otras provincias que hubiesen solicitado tomar parte en ellas dentro del plazo de la convocatoria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Olbán (Barcelona), á don Juan Iglesia Escofet, con el haber anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Moncada (Barcelona) á D. Sebastián Fornells Llaviá, con el haber anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Villalonga (Valencia) á D.ª Presentación González Haro, con el haber anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Almorox (Toledo) á D. Pablo Uriarte y Corral, con el haber anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UDIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pla de Sant Tirs (Lérida) en el que solicita la creación de una Escuela Nacional unitaria de niños y la conversión en unitaria de niñas de la de asistencia mixta que hoy funciona en la mencionada localidad;

Considerando que la Escuela cuya creación se solicita no figura en el arreglo escolar aprobado para la provincia de Lérida, donde se asigna al mencionado pueblo una Escuela de asistencia mixta, que es la que hoy posee y la que por su población le corresponde, según certificación de su último Censo, unido al expediente;

Considerando que el Consejo de Instrucción pública, en recientes informes emitidos para casos similares, se opone, por razones de equidad, á la creación de Escuelas pagadas por

el Estado en pueblos que poseen las que les corresponden, mientras existen muchos en España que carecen de las que la ley les asigna;

Considerando que tampoco fuera justo privar á una localidad de los Centros de cultura y educación que desee sostener, siempre que el funcionamiento de los mismos se ajuste á los preceptos legales,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la pretensión del Ayuntamiento de Pla de Sant Tirs (Lérida) en cuanto se refiere al pago por el Estado de las atenciones de la nueva Escuela de niños que solicita, pero que se acceda á la modificación que se pretende hacer de la actual Escuela mixta si el Ayuntamiento llevase á cabo, con carácter municipal, la creación de la Escuela de niños, por reunir el local las condiciones legales y haber adquirido material pedagógico y mobiliario escolar suficiente y moderno.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del Ayuntamiento interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de don Bruno Martínez Aldea y Salas, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Aravaca, solicitando se le ascienda á la categoría de 1.100 pesetas;

Teniendo en cuenta que la antigüedad, la de la posesión, y ésta tuvo lugar en 1.º de Mayo de 1914 y no en 1.º de Abril, como invoca, por lo que no se encuentra comprendido en los beneficios que pretende,

Esta Dirección general ha acordado desestimar dicha instancia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado á instancias de la Maestra doña Inés Negro Arcos solicitando dispensa de edad para tomar parte en las oposiciones á Escuelas de turno libre;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 8 de Abril de 1910 determina que para tomar parte en oposiciones es preciso haber cumplido veintiún años en la fecha de celebrarse las mismas, caso en el que no se encuentra la interesada,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Miguel Buendía solicitando dispensa de edad para oposiciones;

Teniendo en cuenta que el art. 4.º del Reglamento de 9 de Junio de 1910 determina que para tomar parte en oposiciones es preciso haber cumplido veintiún años en la fecha de celebrarse las mismas, caso en el que no se encuentra el interesado,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia presentada por D.ª María del Carmen Palma Villanueva solicitando ser agregada á la Inspección femenina de Granada;

Teniendo en cuenta que no está justificada la agregación que solicita,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Visto el expediente incoado por D.ª Rosa Montañés Peñarrocha, y teniendo en cuenta que la legislación vigente no autoriza la concesión que solicita, así como que durante los siete años que lleva al frente de la Escuela de Patronato que sirve no ha formulado protesta ni reclamación alguna, sino que, por el contrario, ha desempeñado Escuelas Nacionales y obtenido permuta, por lo que no puede cambiar de localidad hasta que no hayan transcurrido cinco años,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de la Sra. Martínez solicitando una vacante en Castellón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María del Carmen Martínez y Martínez, Maestra auxiliar de las Escuelas Nacionales de Écija (Sevilla);

Resultando que la solicitante, encontrándose sin local de Escuela ni casa-habitación, fué trasladada por acuerdo del Alcalde y el Inspector de primera enseñanza á la Escuela número 2, que estaba vacante y desempeñada en aquel entonces por una interina;

Resultando que, por motivos que no se explican, no le dió el Alcalde posesión hasta el 24 de Agosto, en vez de 20 de Junio de 1914, y que, como consecuencia de su insistencia, el Inspector comunicó al Rectorado que daba orden al Alcalde para que le diera posesión, pero sin que por ella adquiriera ningún derecho por oponerse á ello la legislación vigente;

Considerando que no puede accederse á que se separe del concurso general de traslado que solicita la Sra. Martínez la Escuela núm. 2 que desempeña interinamente por falta de local en la suya, pues no puede perder su carácter de Auxiliar de Escuela desdoblada más que en virtud de concursillo ó concurso general de traslado, caso en el que no se encuentra la interesada;

Considerando que el cambio provisional de lugar no hace cambiar la situación del Maestro,

Esta Dirección general ha acordado desestimar dicha instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Saturnino del Hoyo González, Maestro de la Escuela de Patronato de Allén del Hoyo (Santander), solicitando su ascenso al sueldo de 625 pesetas, en virtud de la Real orden de 29 de Diciembre último, toda vez que percibe sus haberes del Estado, y, por lo tanto, cree hallarse comprendido en el párrafo primero de la Real orden citada;

Teniendo en cuenta que no sólo se trata de Escuela de Patronato sino que su nombramiento fué hecho por el mismo,

Esta Dirección general ha acordado se desestime la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D.ª Gracia Bohorques solicitando ser nombrada Auxiliar gratuita de una Escuela de niñas de Valencia;

Teniendo en cuenta las razones expuestas por la Delegación Regia y no alegándose por la interesada razones bastantes para el nombramiento solicitado,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado por D.ª Virginia Tejada Camino y D.ª Carmen Benedicto y Domingo, Maestras de Barruelo y Cisneros, solicitando plenitud de derechos á los efectos del Escalafón por tener oposiciones aprobadas;

Teniendo en cuenta que para que desaparezca la nota de derechos limitados es preciso haber tomado parte en oposiciones á turno restringido y ser aprobado dentro del número de plazas anunciadas en la convocatoria, caso en el que no se encuentran las reclamantes,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado á instancias de los Maestros de Sección de las Escuelas graduadas de Castellón;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 8 de Septiembre de 1913 determina clara y terminantemente la forma de proveerse las plazas de Directores de graduadas y las Regencias anejas á las Normales, y no habiendo razón para modificar la citada Real orden,

Esta Dirección general ha acordado desestimar dicha instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de las Maestras doña Matilde Cefrián Cubillos, D.ª Adela Rodríguez Caso, D.ª Petra Santa Olalla y Uranga y D.ª Elena Rodrigo Manrique en solicitud de que se les conceda dispensa de edad para poder tomar parte en las oposiciones á Escuelas á turno libre;

Teniendo en cuenta que el Reglamente de 8 de Abril de 1910 determina ser necesario para tomar parte en las oposiciones haber cumplido veintiún años en el momento de tomar parte en las mismas, caso en el que no se encuentran ninguna de las interesadas,

Esta Dirección general ha acordado desestimar las instancias de referencias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D.ª María Dorinda Verdia Buján, Maestra de Santigoso, en el Ayuntamiento del Barco de Valdeorras (Orense);

Resultando que la interesada se posesionó de la Escuela de Barbadelo, pero que á causa de haber abandonado la Escuela y dejado segundas personas á su frente sin permiso alguno se la instruyó expediente gubernativo, del que resultó condenada con suspensión de empleo y sueldo por tres meses y con nota desfavorable en su expediente seis;

Resultando que al venirse reintegrando al Tesoro desde Abril del 1913 la totalidad de sus haberes, consignados mensualmente en las nóminas, la Sección, en 6 de Junio de 1914, consultó á esta Superioridad si por el hecho de no haber percibido cantidad alguna durante la sustanciación del expediente gubernativo podía conceptuarse como cumplida la pena de tres meses que le fué impuesta, á lo que se contestó por orden de esta Dirección de 25 de Junio de 1914 que podía considerarse cumplida la pena que le fué impuesta por Real orden de 16 de Marzo de 1914;

Considerando que al dictarse la repetida Real orden de 16 de Marzo, al encontrarse la penalidad, es indudable que se tuvo en cuenta el tiempo que la interesada llevaba sin cobrar haberes, puesto que fué debido á su ausencia del Distrito y de la provincia;

Considerando que en el expediente se comprobó que la señora Verdia se hizo sustituir en la enseñanza y que permaneció residiendo en Vigo, por lo que es improcedente se le abonen haberes por servicios que no prestó;

Considerando que la interesada ha sido ya beneficiada con la resolución de la mencionada consulta, toda vez que en otro caso la suspensión de tres meses impuesta sería á contar de la fecha de notificación de la pena,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la pretensión de D.ª María Dorinda Verdia Buján solicitando que se le abonen los haberes que dejó de cobrar como Maestra de Barbadelo, por estar comprobado que la interesada no prestó sus servicios el tiempo á que aquéllos se refieren.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado por D.ª Ana Garrido Roldán solicitando se la nombre fuera de concurso Maestra de Suflí;

Teniendo en cuenta que ya la fué denegada por orden de esta Dirección de 22 de Julio de 1913 igual petición, y que ha dejado transcurrir con exceso el plazo para recurrir,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia para su provisión por concurso de ascenso la plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los que figuren en la primera categoría con el sueldo anual de 2.500 pesetas en el Escalafón de las Secciones, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de quince días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 1.º de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

(*Gaceta* del 16.)

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. José María Nogués Soler, Profesor interino de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Tarragona, solicitando se le considere como Profesor excedente de Francés de Escuelas Normales y se le nombre Profesor especial de Francés, en propiedad, de las de Maestros y Maestras de Tarragona;

Resultando de la copia del título administrativo, que el solicitante acompaña, que desempeñó el cargo de Profeso especial de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona desde el 18 de Septiembre de 1899 hasta el 31 de Diciembre de 1901, en que cesó por orden de la Subsecretaría de este Ministerio;

Considerando que el Sr. Nogués consintió dicha orden desde el momento en que no recurrió contra la misma dentro del término prevenido por la ley;

Considerando que, por lo tanto, se consolidó su situación de cesante,

Esta Dirección general ha acordado desestimar lo solicitado por D. José María Nogués Soler.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Santiago Tejera Profesor especial interino de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias), con la remuneración anual de 1.000 pesetas y 250 por residencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias).

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D. Jaime Compañi Profesor especial interino de Educación física de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias), con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias).

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D. Agustín Vila Enríquez Profesor especial interino de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias), con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias).

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Fermín Román Montenegro Auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias).

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Pedro Aguilar Cabrera Auxiliar Inspector interino gratuito de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias).

Dirección general de Bellas Artes.

Exposición Nacional de Bellas Artes.

ANUNCIO

Se hace público, á los efectos oportunos, que han sido declaradas desiertas las Medallas de honor correspondientes á las Secciones de Pintura, Escultura y Arquitectura de la Exposición Nacional de Bellas Artes del corriente año, por no haber obtenido ningún artista, en la votación verificada el día 19 de Mayo último, mayoría absoluta del censo de votantes, como exige el art. 73 del Reglamento de 13 de Febrero de 1915, para las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes.

Madrid 5 de Junio de 1915.—*El Director general,* P. POGGIO.

(Gaceta del 13.)

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Aureliano Benzo, vecino de Toledo, en solicitud de que se le conceda la necesaria autorización para instalar en los terrenos de un corral contiguo al Hospital de Santa Cruz de Mendoza de aquella población, y pertenecientes al mismo, un cinematógrafo al aire libre en las debidas condiciones de seguridad y con toda clase de garantías posibles,

Esta Dirección general ha dispuesto que se remita á V. S. la instancia de referencia, á fin de que sobre los extremos de la misma informe con todo detalle á este Departamento, como trámite previo á la resolución que haya de recaer sobre la misma.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1915. *El Director general,* P. POGGIO.

SEÑOR ARQUITECTO D. MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ.

Habiéndose dirigido á este Ministerio el Gobernador civil de Ávila, Presidente de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de la provincia, manifestando el especial interés de la Corporación expresada en que desaparezcan la casa y cobertizos apoyados sobre la puerta del Alcázar, que tanto afean las murallas de la ciudad, para lo que se hace preciso la expropiación por el Estado de la casa y cobertizos de que se trata, ya que éstos se hallan adosados á un Monumento nacional, completando de esta forma la labor realizada por el Ayuntamiento al expropiar por su cuenta otra casa pequeña próxima á la citada, y evitando que resulten anuladas las obras de restauración, ya llevadas á cabo en el Torreón del Homenaje, próximo á la citada puerta del Alcázar,

Esta Dirección general ha dispuesto que se dé cuenta á usía del contenido de la comunicación antedicha, á fin de que se sirva informar á este Departamento sobre los extremos que en la misma se contienen.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1915. *El Director general,* P. POGGIO.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Julio Martínez de Toro para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provicia, D. Ángel Méndez Orbegoso, dispensándole las prácticas de combrobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido el mismo cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del citado Fiel Contraste y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1915.—*El Director general,* FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.

SEÑOR GOEERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 25 de Junio de 1915 — Núm. 51

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto estableciendo en Valencia seis clases para adultas y cuatro en cada una de las capitales de Distrito universitario que se indican.
Idem admitiendo la dimisión del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Sevilla á D. Gabriel Lupiáñez y Estévez.
Idem nombrando Delegado Regio de primera enseñanza de Sevilla á D. Amante Laffon y Fernández.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden autorizando al Catedrático de la Central D. Rafael Altamira para realizar un viaje á Norte-América por el tiempo y á los fines que se expresan.*
Real orden autorizando á D. Francisco de Casso y Fernández para tomar posesión en la de Sevilla de la Cátedra de Derecho de la de Zaragoza.
Idem disponiendo que el Auxiliar interino y gratuito de la Facultad de Medicina de Valladolid D. José María Corral perciba la gratificación que se expresa por el servicio de que se halla encargado.
Idem resolviendo el expediente sobre modificación de dos grupos de asignaturas de la Facultad de Ciencias de la Central.

JARDÍN BOTÁNICO DE ESTA CORTE.—*Real orden nombrando el Tribunal para juzgar las oposiciones á una plaza de Conservador de herbarios, vacante en el Jardín Botánico, de esta Corte.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de las Cátedras que se indican, vacantes en las Escuelas que se mencionan.*
Reales órdenes nombrando Vicedirector y Vicesecretario de la Profesional de Bilbao á D. Juan José Llodio y D. Francisco Pérez Pons.
Real orden resolviendo instancia de D. Pedro Ramírez Vizcaya, Ayudante interino de la de Santa Cruz de Tenerife.
Idem declarando oficialmente constituído el Colegio Pericial Mercantil de Baleares.
Real orden nombrando á D. Mariano Santos Comisario Regio para la implantación de la Pericial de Comercio de León.
Idem íd. Vicedirector de la Profesional de Gijón á D. Felipe Bareño y Arroyo.

SUBVENCIONES.—*Real orden concediendo una de 750 pesetas para el sostenimiento de enseñanzas á la Sociedad de Socorros mutuos de obreros católicos de Mondoñedo.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular docente la Fundación Escuelas de Felipe Ochoa, instituída en Cervera del Río Alhama (Logroño).*

PERSONAL.—*Real orden disponiendo se publique en la* Gaceta *el Escalafón general de los empleados subalternos dependientes de este Ministerio.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes relacionadas con obras en la Residencia de Estudiantes (calefacción), Escuela de Comercio de Gijón (prórroga para su terminación) y Biblioteca y Museos Nacionales (calefacción del edificio).*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente seguido á la Maestra de Santa Gadea, de Alfoz (Burgos), D.ª Serafina Arés.*
Real orden resolviendo el expediente incoado por D.ª Veneranda Veites en solicitud de abono de las retribuciones que expresa.
Idem disponiendo que D.ª Matilde Fernández se reintegre de nuevo á su Escuela, y se dé por extinguida la pena que le fué impuesta en virtud de expediente.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes sobre conversión ó creación de Escuelas incoados por los Ayuntamientos de Guijuelo (Salamanca), Gurp (Lérida) y Castrelo de Miño (Orense).*

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden nombrando á D.ª Juana Ontañón y Valiente Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Navarra.*
Reales órdenes admitiendo la renuncia del cargo de Inspector interino de primera enseñanza de la provincia de Orense á don Joaquín Rodríguez García, y nombrando en su lugar á D. Francisco Gómez Navarro.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden remitiendo á consulta del Consejo de Estado los expedientes de concesión de subvención para construir Escuelas á los Ayuntamientos que en la misma se mencionan.*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Nombrando á D. Victoriano Sánchez y González Valdés Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Profesional de Jovellanos, de Gijón.*
Anunciando á concurso de traslado la provisión de las Cátedras que se indican, vacantes en las Escuelas Superiores que se mencionan.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Nombrando á D. Horacio Ruiz Fernández Auxiliar de las enseñanzas que se expresan de la Escuela de Córdoba.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Ordenes disponiendo que los funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que en las mismas se mencionan pasen á continuar sus servicios en los Centros que respectivamente se expresan.*

PERSONAL.—*Anunciando haber sido ascendido D. Mauricio Vergaz y Lucas á Oficial de Secretaría de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.*
Circular á los Empleados subalternos dependientes de este Ministerio recordándoles la obligación que tienen de participar anualmente, y en las fechas que se expresan, si están dispuestos á aceptar el ascenso que les corresponda ó si renuncian al mismo.
Escalafón de los Empleados subalternos, excedentes y cesantes, dependientes de este Ministerio. (Véase pliego adjunto.)

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Orden relacionada con el contrato para nuevo arrendamiento de casa para la Escuela Industrial de Cartagena.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Angel Benito Jiménez, Maestro que fué de Barriomartín (Soria); D. Jesús Alonso Gómez; D.ª Dolores Negrillo Vilches, y D. Juan Francisco Mingo Jubero.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Laureano Flores, Maestro de Fica (Vizcaya); D. Bernabé Lozano Triviño, Maestro de Sección de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestros de Avila, y el recurso de alzada interpuesto por D.ª Carlota de Castro y Molina, Directora de la graduada de niños Reina Victoria, de Sevilla, contra el acuerdo del Rectorado que la negó el derecho á desempeñar una Sección de adultas.*

Resolviendo el expediente incoado para la creación de una Escuela de niños y otra de niñas en Benaque, Ayuntamiento de Macharavialla (Málaga).

SECCIÓN TERCERA.—*Rectificación á la orden de 25 de Mayo último, inserta en la* Gaceta *de 8 del actual, por la que se anunció á concurso de traslado la provisión de varias plazas de Auxiliares de Escuelas Normales.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes relacionadas con los expedientes de concesión de subvención para construir Escuelas en los Ayuntamientos que en las mismas se detallan.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Disponiendo que D. Pedro Sanz Meléndez cese en el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Badajoz.*

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La cantidad consignada en los Presupuestos vigentes con destino al establecimiento de clases de adultas en las Escuelas Nacionales de primera enseñanza permite ampliar á diversas capitales de España estas útiles y prácticas enseñanzas que, hasta ahora, sólo han podido sostenerse por cuenta del Estado con carácter permanente en Madrid y Barcelona.

Nada más grato para el Ministro que suscribe que poder proponer á V. M. la creación de Escuelas de adultas en todas las capitales de provincia, caminando así hacia el ideal de que algún día lleguen á establecerse en todos los pueblos de España; pero como la escasez del crédito disponible no consiente esta amplitud, se hace preciso limitarlas, por ahora, á las capitales de los Distritos universitarios. Las reformas últimamente realizadas en la instrucción pública aconsejan al mismo tiempo proceder, en parte, con criterio distinto del que se siguió en 1913 al establecer clases de adultas en Madrid y Barcelona.

Se dispuso entonces que, además de la cultura general, comprendieran las Escuelas de adultas un grupo de enseñanzas que preparasen á la mujer para la profesión mercantil; pero reorganizados y ampliados recientemente los estudios de Comercio; creadas Secciones elementales de estas enseñanzas para adultos y adultas en varias ciudades de España, y establecidas además en todas las Escuelas Normales de Maestras, con carácter gratuito y con independencia de la carrera del Magisterio, las asignaturas de Contabilidad mercantil, Taquigrafía y Mecanografía, no es ya necesario crear en las Escuelas de adultas nuevas enseñanzas de carácter mercantil, que deben ser sustituídas por otras no menos útiles y recomendables como Corte y Confección de prendas y Dibujo geométrico y artístico, que pueden servir á la mujer de excelente preparación para las profesiones de modistas, bordadoras, etc.

Así se hace en el adjunto proyecto de Decreto que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M., con la esperanza de que esta modesta reforma contribuirá á dar un paso de avance en la solución del delicado é importantísimo problema de la educación postescolar femenina.

Madrid 17 de Junio de 1915.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Conde de Esteban Collantes.

REAL DECRETO

De conformidad con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establecen en Valencia seis clases de adultas y cuatro en cada una de las siguientes capitales de Distrito universitario: Granada, Murcia, Oviedo, Santiago, Sevilla, Salamanca, Valladolid y Zaragoza.

Art. 2.º Estas clases se darán en los locales de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, y cada una comprenderá dos grupos de enseñanzas:

A) Instrucción primaria para jóvenes mayores de doce años que, por cualquier causa, no hayan adquirido aquélla en la edad escolar reglamentaria ó necesiten repetir la educación recibida en la Escuela, y

B) Ampliación de la instrucción primaria y enseñanzas profesionales de la mujer.

Art. 3.º Las enseñanzas del grupo *A* comprenderán las materias propias de las Escuelas primarias de niñas con un carácter eminentemente práctico y educativo. Las enseñanzas del grupo *B* serán Corte y Confección de prendas, Dibujo geométrico y artístico y ampliación de cultura general.

Art. 4.º El Profesorado de cada clase se compondrá de una Directora y una Auxiliar para las enseñanzas primaria y general, y de las Profesoras especiales correspondientes. Estas últimas, serán dos: una de Corte y Confección de prendas, y otra de Dibujo geométrico y artístico, alternando cada una de ellas su enseñanza entre dos clases ó Escuelas.

Art. 5.º Las Profesoras especiales ingresarán mediante oposición, y percibirán el sueldo anual de 1.500 pesetas, abonadas por mensualidades y distribuídas en los meses que dure el servicio.

Art. 6.º Salvo lo dispuesto en el artículo anterior, el régimen y funcionamiento de las clases de adultas creadas por este Decreto se ajustarán, en cuanto les sea aplicable, á lo establecido para las Escuelas de adultas de Madrid y Barcelona por el Real decreto de 4 de Abril de 1913 y disposiciones complementarias.

Art. 7.º Las Escuelas de adultas de Madrid y Barcelona, creadas por el Real decreto citado, seguirán rigiéndose en todo por lo dispuesto en el mismo.

Art. 8.º Los gastos que ocasione el sostenimiento de las clases de adultas creadas por este Decreto se satisfarán, por lo que se refiere al personal, con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y por lo que respecta al material, con cargo al capítulo 5.º, art. 1.º, del mismo.

Dado en Palacio á diez y siete de Junio de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 18.)

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Sevilla Me ha presentado don Gabriel Lupiáñez y Estévez.

Dado en Palacio á diez y siete de Junio de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(Gaceta del 18.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Amante Laffon y Fernández,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de primera enseñanza de Sevilla.

Dado en Palacio á diez y siete de Junio de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(Gaceta del 18.)

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Catedrático de Historia de las Instituciones políticas y civiles de América de la Facultad de Derecho de la Universidad Central D. Rafael Altamira y Crevea,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre realice un viaje á Norte-América, en cuyo país, invitado por la Asociación de Historiadores norteamericanos y otras Corporaciones, ha de dar varias conferencias sobre temas referentes á España.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Francisco de Casso y Fernández,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para tomar posesión en la Universidad de Sevilla de la Cátedra de Derecho civil español común y foral de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, para la que fué nombrado, en virtud de concurso de traslación, por Real orden de 5 de Mayo próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Valladolid y el Decano de la Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar interino y gratuito de dicha Facultad D. José María Corral y García perciba la gratificación anual de 1.500 pesetas, que se halla vacante por haber sido agregado á la Universidad de Barcelona el Auxiliar numerario D. Luis G. Sayé y Sempere, á quien corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente sobre modificación de dos grupos de asignaturas de la Facultad de Ciencias de esa Universidad, incoado en virtud de moción de la misma Facultad, dicho alto Cuerpo emitió en 12 de Marzo del corriente año el siguiente dictamen:

«La Junta de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central eleva al Ministerio del ramo una modificación de los grupos de Auxiliarías, á fin de que forme uno solo la Termología y otro la Acústica y Óptica con la Física matemática, y que el Auxiliar D. Manuel Tomás Gil quede adscrito al primero y D. Pedro Carrasco al segundo, dadas las aptitudes que reunen estos Profesores.

»Alude la comunicación á razones de orden científico y pedagógico que este Consejo encuentra atendibles, y, en su consecuencia, consulta favorablemente la modificación que se somete á su informe, así como la permuta de los mencionados Auxiliares.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Jardín Botánico de esta Corte.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director del Jardín Botánico, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á una plaza de Conservador de herbarios, vacante en el mencionado Jardín:

Presidente, D. Apolinar Federico Gredilla, Director del Jardín.

Vocales: D. Odón de Buen, Catedrático de la Universidad Central; D. Eduardo Reyes y D. José Madrid Moreno, Jefes de Sección del Jardín, y D. Joaquín González Hidalgo, Catedrático de la Universidad Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo de la 5.ª disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncien á concurso de traslación entre Catedráticos numerarios, con arreglo á las prescripciones establecidas en el Real decreto de 30 de Abril último, que ha derogado el de 16 de Octubre de 1913, las siguientes Cátedras, vacantes en las Escuelas de Comercio que á continuación se mencionan, por pase de sus titulares á plazas de nueva creación:

Aritmética y Contabilidad general, de la Coruña y Zaragoza.

Geografía comercial, de Santander.

Lengua francesa, de Las Palmas.

Lengua alemana, de Cádiz.

Reconocimiento de productos comerciales, de Gijón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao á D. Juan José Llodío y Goicoechea, Catedrático de dicho Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao á D. Francisco Pérez Pons, Profesor auxiliar de dicho Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Pedro Ramírez Vizcaya, Ayudante interino de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, y teniendo en cuenta que ha desempeñado en el expresado Centro las enseñanzas de Taquigrafía y Mecanografía desde 6 de Diciembre de 1914 á 4 de Febrero del corriente año por no haber Profesor interino ni propietario de dichas asignaturas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se reconozca al recurrente el derecho á percibir la gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 más por residencia durante el tiempo que estuvo encargado de las enseñanzas de Taquigrafía y Mecanografía en la Escuela antes citada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Colegio Pericial Mercantil de Baleares solicitando que se le considere constituído con carácter oficial;

Teniendo en cuenta que dicha Corporación ha cumplido para su funcionamiento con las formalidades determinadas en la vigente ley de Asociaciones, y en atención á que los fines que persigue son altamente beneficiosos para los profesionales de la carrera mercantil,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare oficialmente constituído el Colegio Pericial Mercantil de Baleares, de igual manera que lo están otros de la misma clase, para la defensa y gestión de cuanto se relacione con los intereses ó aspiraciones de sus asociados en el ejercicio de la profesión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Mariano Santos Comisario Regio para la implantación de la Escuela Pericial de Comercio de León, creada por el Real decreto de 16 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón á D. Felipe Bareño y Arroyo, Catedrático del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Sociedad de Socorros mutuos de obreros católicos, de Mondoñedo, una subvención de 750 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito de 75.000 pesetas, concepto «Auxilios y subvenciones», consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, y á nombre del Presidente de dicha Sociedad D. Antonio Otero Sánchez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ecónomo de la Iglesia parroquial de Santa Ana, de Cervera del Río Alhama, como Presidente de la Junta de Patronato, solicitando la clasificación de beneficencia particular docente de la Escuela Felipe Ochoa;

Resultando que D. Felipe Ochoa González, en testamento

ológrafo confirmado por otro de 2 de Abril de 1909, protocolizados ambos en un solo instrumento por el Notario de Segovia D. Ángel de Arce, en 20 de Julio de 1912, fundó, con carácter permanente y un capital de 30.000 pesetas, una Escuela de instrucción primaria titulada de Felipe Ochoa, en Cervera del Río Alhama (Logroño), nombrando Patronos de la misma al Cura párroco, al Alcalde, al Juez municipal de la localidad y á un pariente del fundador;

Resultando que el patrimonio fundacional está constituído con los siguientes bienes: un edificio construído por D. Felipe Ochoa para la referida Escuela, la renta de un capital de 30.000 pesetas y el usufructo de dos fanegas de tierra para el Maestro de la Escuela;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente y que la declaración pretendida por el solicitante corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en cuanto á este Ministerio está atribuído el ejercicio del protectorado en las Instituciones benéfico-docentes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que la citada Fundación tiene carácter permanente é irrevocable, que su función es la enseñanza gratuita, que está dotada con bienes suficientes para su sostenimiento y que constituye, por tanto, una Institución de carácter benéfico-docente que se halla comprendida en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones que exige el art. 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para ser clasificada de beneficencia particular;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto por el fundador, serán designados como Patronos el Cura párroco, el Alcalde, el Juez municipal de la localidad y un pariente del fundador, con la obligación de rendir cuentas anualmente al Protectorado, puesto que dicha obligación no parece relevada por aquél,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular docente la Fundación Escuelas de Felipe Ochoa, instituída en Cervera del Río Alhama (Logroño), nombrando Patronos de la misma al Cura párroco ó Ecónomo, al Alcalde, al Juez municipal de la indicada villa y á un pariente del fundador, en la forma determinada por éste, todos ellos bajo la presidencia del primero.

2.º Que los referidos Patronos inscriban en el Registro de la Propiedad el terreno de dos fanegas, concedido en usufructo al Maestro; inviertan las 30.000 pesetas, que es el capital de la Fundación, en inscripciones intransferibles de la Deuda pública á nombre de la Escuela, y redacten y remitan á este Ministerio el Reglamento interior por el que se ha de regir la misma.

3.º Rendir cuentas y formular los presupuestos con arreglo á la Instrucción vigente de 24 de Julio de 1913, cumpliendo á la vez todas las obligaciones que en la misma se señalan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 19 de Junio.)

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de que tenga aplicación inmediata cuanto se dispone en el capítulo 9.º del Reglamento definitivo para ejecución de la ley de 1.º de Enero de 1911, que hizo extensivos á los funcionarios administrativos y empleados subalternos de este Ministerio los preceptos de la de 4 de Junio de 1908, regulando el ingreso, ascenso, traslación y separación de los de Fomento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique en la *Gaceta de Madrid* el Escalafón general de los empleados subalternos dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes comprendidos en la expresada ley *(Véase el pliego adjunto)*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Visto el presupuesto formado por la Casa José Rico y Compañía, de esta Corte, para la calefacción é instalación de agua caliente en el Pabellón de dormitorios, núm. 2, del grupo de construcciones del Hipódromo, destinado á Residencia de Estudiantes, cuyo presupuesto se eleva á la suma de 10.950 pesetas, cantidad que se descompone en tres partidas, á saber: 8.500 pesetas para la calefacción, 2.150 para el servicio de agua caliente y 300 para el depósito que alimenta los servicios de agua;

Resultando que la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, al remitir el presupuesto de que se trata, recomienda de una manera especial su urgente aprobación por ser complemento del proyecto aprobado en el año último para los servicios del Pabellón núm. 1 de las construcciones antedichas;

Considerando que dentro del Presupuesto vigente existen recursos económicos, consignados en un crédito especial, que permiten acceder á la pretensión por la Junta formulada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, por su importe total de 10.950 pesetas, y disponer que esta suma sea librada á favor de D. Felipe Clemente de Diego, Habilitado de la Junta, con cargo á la partida de pesetas 100.000 consignada como subvención á la misma, con destino á la adquisición y construcción de edificios y á la instalacion de Residencias para estudiantes que figura en el capitulo 3.º, art. 1.º, concepto 3.º, del actual presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Vista la petición elevada á este Ministerio por D. Severiano Montoto, contratista de las obras de construcción del edificio destinado en esa localidad, Gijón, á Escuela de Comercio, en solicitud de que se le conceda una nueva prórroga para la terminación de su contrata;

Resultando que al concederse por Real orden de 23 de Marzo último una ampliación al plazo que para concluir el edificio estaba fijado, se sufrió un error de cálculo, por no incluir en su instancia el contratista las obras del presupuesto adicional, y por esta causa se han creado dificultades de carácter económico para el pago de certificaciones por obra ejecutada, y al objeto de salucionar éstas se hace la nueva petición de prórroga;

Considerando que no existe obstáculo legal alguno que impida acceder á la solicitud que se formula, y teniendo en cuenta el informe favorable del Arquitecto director de las obras don Manuel del Busto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo al Sr. Montoto, contratista de las obras de que se trata, una nueva y última ampliación en el plazo para la termi-

nación de la contrata, siendo su duración hasta el 31 de Diciembre próximo, en cuya fecha, sin pretexto alguno, se hallarán ultimadas las obras, y el edificio en estado de proceder á su recepción.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Manuel del Busto.

Visto el proyecto de obras de reparación en los elementos que constituyen la instalación de calefacción del edificio Biblioteca y Museos Nacionales redactado por el Arquitecto don Ricardo García Guereta, con un presupuesto de ejecución material importante 5.533 pesetas;

Resultando que el proyecto de que se trata ha sido informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908;

Teniendo en cuenta la necesidad de llevar á cabo estos trabajos con verdadera urgencia, y atendiendo al escaso coste de los mismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto de 5.533 pesetas, y disponer su ejecución por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto ya citado, y con lo dispuesto en el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su coste con cargo al crédito de 30.000 pesetas que para este servicio se consigna de una manera especial en el capítulo 18, art. 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo García Guereta.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente seguido á la Maestra D.ª Serafina Arés, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente gubernativo instruído á la Maestra de Santa Gadea, de Alfoz (Burgos), D.ª Serafina Arés;

»Resultando que la Comisión permanente de este Consejo informó en 17 de Junio de 1914 que para aclarar los hechos denunciados procedía unir al expediente la hoja de servicios de la Sra. Arés; que por el Hospital provincial de Ávila se expidiese una certificación relativa al estado de la Sra. Arés, y que se verificase una visita extraordinaria á la Escuela, bien para resolver en definitiva, según los resultados de dicha visita, ó bien para suspender esta resolución hasta que terminara el período de observación y pueda servirla la Maestra;

»Resultando que en 22 de Abril se remite de nuevo el expediente al Consejo con la diligencia y documentos solicitados;

»Resultando que en la hoja de servicios falta el timbre móvil que previene la legislación y la declaración de edad de la Maestra;

»Resultando que en 29 de Octubre de 1914 la Junta local, en sesión celebrada con asistencia del Inspector, informó que es cierto que la Sra. Arés en el año de 1913 dejó de asistir á la Escuela desde el día 4 de Julio; que no es cierto como afirma la Maestra que diera clase al aire libre por no poder verificarlo en la Escuela á causa de su estado ruinoso, pues solamente salió al campo el día 4 de Julio; que es cierto dió malos tratos á los niños; que la enseñanza se encontraba en estado deplorable, y que la Maestra, por todos esos, actos demostraba gran desequilibrio cerebral;

»Resultando que en 22 de Septiembre de 1914 el marido de la Sra. Arés ofició á la Inspección remitiendo el certificado en que se hace constar que la Sra. Arés se encuentra como presunta demente en el Hospital provincial de Ávila, manifestando que mientras estuvo en la Escuela no fué atendida en su enfermedad por los Médicos de la localidad, y que fué objeto de vejaciones injustas por parte del Alcalde y Secretario que deseaban saliera de la población;

»Resultando que en 23 de Octubre de 1914 la Inspección informa que las denuncias formuladas contra la Maestra son producto de una lucha personal entre las Autoridades locales y la Maestra; que está comprobado el desequilibrio mental de la Maestra; que es cierto que el edificio Escuela estaba semiruinoso, por lo que sin duda adelantó la Maestra la vacación de verano, por todo lo que procede, á su juicio, teniendo en cuenta razones de piedad, y que la Maestra se halla sometida al segundo período de observación, el cual seguramente terminará sin que la interesada haya recobrado su salud, quedando por lo tanto fuera de la enseñanza por no llevar el tiempo reglamentario para sustituirla con carácter definitivo, que se sobresea este expediente;

»Considerando que está comprobado por el certificado del Médico de la Beneficencia provincial de Ávila que la Sra. Arés ingresó en el Hospital el día 2 de Mayo de 1914, padeciendo enajenación mental, y que continúa sometida á observación, sin que hasta la fecha haya encontrado mejoría en la enfermedad que padece;

»Considerando que está comprobado que el edificio Escuela no se encuentra en buenas condiciones;

»Considerando que las deficiencias en la enseñanza están motivadas por el estado de perturbación mental de la Maestra, procede amonestar á la Junta local para que arregle el edificio Escuela; considerar á la Sra. Arés como si estuviera en uso de licencia ilimitada con arreglo al art. 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, reservándola el derecho, para en caso de que recobre la salud, á obtener por sorteo una Escuela que entonces se encuentre vacante de la categoría que la corresponda, proveyéndose desde luego por el turno correspondiente la de Santa Gadea, de Alfoz (Burgos).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Veneranda Veites solicitando que la diferencia por retribuciones que se la concedió cobrar entre su antiguo sueldo y las mismas y el nuevo sea desde el de 2.000 pesetas que disfruta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la interesada cobre por retribuciones la diferencia que resulte entre el antiguo y las mismas y el nuevo de 2.000 pesetas hasta que ascienda á 2.500.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la instancia y documentos que acompaña elevada á este Ministerio por la Maestra D.ª Matilde Fernández López alegando que en el expediente que se la instruyó no pudo aportar á tiempo las pruebas documentales y testificales para impugnar los hechos objeto de la denuncia que dió lugar á la pena impuesta en virtud del expediente gubernativo.

Visto asimismo el informe emitido por el Presidente de la Junta provincial de Santander, del que resulta que el estado de relaciones en que la referida Maestra se encontraba con los vecinos de Tezanos se ha modificado favorablemente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se dé por extinguida la pena impuesta á la Maestra D.ª Matilde Fernández, reintegrándose de nuevo á la Escuela que venía desempeñando anteriormente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por el Ayuntamiento de Guijuelo (Salamanca) en solicitud de la conversión en graduada, con tres Secciones, de la Escuela unitaria de niños que allí viene funcionando;

Resultando que el referido Ayuntamiento ha construído con fondos municipales un magnífico edificio escolar para instalar en él la graduada que solicita, y que la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, emite informe favorable sobre las condiciones del mencionado edificio para el objeto á que se le destina, entrando por tanto de lleno dicha petición en el apartado *B*, segunda preferencia, señalada en la Real orden de 21 de Junio de 1910;

Considerando que el excesivo censo escolar de Guijuelo (Salamanca) es suficiente para nutrir de alumnos á la graduada que se solicita, y que el Ayuntamiento se compromete á invertir en mobiliario moderno y material pedagógico las cantidades que sean necesarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que, previa la certificación inventariada extendida por el Inspector de Salamanca sobre el mobiliario y material que se adquieran por el Ayuntamiento para el funcionamiento de las clases, se acceda á la referida petición, convirtiéndose en graduada, con tres Secciones la Escuela unitaria Nacional de niños de Guijuelo (Salamanca), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º y artículos 1.º y 1.º del Presupuesto vigente de este Departamento, creándose al efecto dos plazas de Maestros de Sección, dotadas cada una anualmente con 1.000 pesetas por personal, 166,66 para material de la Escuela diurna, 250 por gratificación de la clase de adultos y 62,50 para el material de esta clase, y asimismo que por el Inspector de primera enseñanza se haga la propuesta de Director correspondiente á dicha graduada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gurp (Lérida) en solicitud de que se cree una Escuela Nacional de asistencia mixta servida por Maestra en el anejo Tendrúy, y la conversión en Escuela de ambos sexos de la unitaria de niños y de la de niñas que en Gurp existen, pasando á funcionar la servida por Maestra al anejo Santa Engracia y quedando en Gurp la servida por Maestro, cuya petición responde á la modificación que se hizo al arreglo escolar, previo informe del Consejo de Instrucción pública, por Real orden de 18 de Julio de 1911;

Resultando que el citado Ayuntamiento dispone de local en condiciones para instalar en él la Escuela mixta de Tendrúy, habiéndose acompañado al expediente las certificaciones sobre solidez é higiene que se previenen en la regla 2.ª de la Real orden de 9 de Abril último, y que ha sido adquirido mobiliario y material suficiente y moderno para que funcionen las clases;

Considerando que la legislación vigente impide se lleve á cabo el traslado de la Maestra que sirve la Escuela unitaria de niñas de Gurp,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º La creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta servida por Maestra en Tendrúy, anejo de Gurp (Lérida), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º y artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del Presupuesto vigente de este Departamento, dotada anualmente con 1.000 pesetas por personal, y 166,66 por material de enseñanza.

2.º Que la modificación al arreglo escolar que se propone, de conformidad con lo dispuesto en la segunda parte de la citada Real orden de 18 de Julio de 1911, se lleve á cabo cuando la Escuela unitaria de niñas de Gurp quede vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por el Ayuntamiento de Castrelo de Miño (Orense) en solicitud de la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para el agregado de Prado y Vide;

Teniendo en cuenta que, según informa el Inspector, la Escuela que solicita está incluída en el arreglo escolar, y lo prevenido en el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y las Reales órdenes de 25 de Marzo del mismo año, de 9 de Abril y de 10 de Mayo del año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que, previa la remisión á este Ministerio de las certificaciones á que se refiere la Real orden de 10 de Mayo último y la justificación inventariada del mobiliario y material pedagógico suficiente y moderno adquirido para que puedan funcionar las clases, se acceda á la creación de la Escuela de referencia, abonándose con cargo al capítulo y artículo respectivo del presupuesto vigente de este Departamento, los gastos que representan la citada creación, de 1.000 pesetas por personal, 166,66 para material de la Escuela, 250 por gratificación para la enseñanza de adultos y 62,50 para el material de esta clase; pero que no se haga ejecutiva esta providencia hasta que así sea ordenado por disposición ministerial, una vez que sea completado el expediente en la forma indicada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Vista la instancia presentada por D.ª Juana Ontañón y Valiente, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, solicitando se la

nombre Profesora numeraria de la misma Sección de la Escuela Normal de Maestras de Navarra;

Resultando que en la Escuela Normal de Maestras de Navarra existe una vacante de Profesora de la Sección de Letras, por no haber más que cinco Profesoras numerarias;

Considerando que al mejor servicio de la enseñanza interesa que, unidos los cónyuges, se eviten las agregaciones á otros Centros distintos de aquellos á que están asignados, y que el espíritu de toda la legislación vigente en la materia es el de unir los matrimonios cuyos individuos pertenecen al Profesorado, y que no siendo posible que el Sr. Río pase á Cáceres es natural que sea la mujer la que siga al marido, de acuerdo con lo que la ley económica y civil establece;

Considerando que por Real orden de 12 de Agosto de 1914, fundándose en la semejanza del caso, se nombra para la Escuela de Artes y Oficios de Granada al que lo era de Sevilla D. Rafael García Guijo, marido de la Inspectora de primera enseñanza del Distrito universitario de Granada;

Considerando que por Real orden de 20 de Mayo último se ha concedido á D.ª Gloria Giner y García se reuna con su esposo, Catedrático de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Juana Ontañón y Valiente Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Navarra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA Y ZARAGOZA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Cáceres y Navarra.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir á D. Joaquín Rodríguez García la renuncia del cargo de Inspector interino de primera enseñanza de la provincia de Orense.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Gómez Navarro Inspector interino de primera enseñanza en la provincia de Orense, con la remuneración anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Á los efectos establecidos en el art. 67 de la ley de Administración y Contabilidad del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se remitan á consulta de ese alto Cuerpo de su digna presidencia los expedientes de concesión de subvención á los Ayuntamientos de Miranda del Castañar (Salamanca), Soto del Barco (Oviedo), Fuliola (Lérida), Linares (Jaén), Matanza (León), Lubrín (Almería), Valdevimbre (León), Tudela de Duero (Valladolid) y Jaén, para construir edificios con destino á Escuelas Nacionales, en unión de las correspondientes certificaciones expedidas por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio y Real orden del Ministerio de Hacienda de 2 de los corrientes, con el estado que á la misma se acompaña.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 25 del Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta de la mayoría del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Jovellanos, de Gijón,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Victoriano Sánchez y González Valdés Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales del expresado Centro de enseñanza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Jovellanos, de Gijón.

(Gaceta del 17.)

ANUNCIO

Se hallan vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio que á continuación se mencionan las siguientes Cátedras, que han de proveerse por concurso previo de traslación, con arreglo á las prescripciones establecidas en el Real decreto de 30 de Abril último y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha de este anuncio:

Aritmética y Contabilidad general, de La Coruña y Zaragoza.

Geografía comercial, de Santander.

Lengua francesa, de Las Palmas.

Lengua alemana, de Cádiz.

Reconocimiento de productos comerciales, de Gijón.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante que soliciten ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, á contar desde el de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Junio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 19.)

Escuelas de Veterinaria.

ORDEN

En virtud de concurso, y con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Agosto de 1904,

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar á D. Horacio Ruiz Fernández Auxiliar de Historia Natural, Parasitología y Bacteriología, Morfología, Agricultura y Zootecnia, de esa Escuela de Veterinaria, con carácter interino y la gratificación anual

de 1.000 pesetas, que se le acreditará con cargo al art. 1.º del capítulo 11 del Presupuesto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE CÓRDOBA.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

ÓRDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Ángel Ramírez Cassinello, Jefe de cuarto grado, que actualmente presta sus servicios en la Biblioteca del Instituto de Mahón, pase á continuarlos á la Biblioteca universitaria de Barcelona.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Fernado Vez y Prellezo, Jefe de cuarto grado, que actualmente presta sus servicios en el Archivo de Hacienda y Biblioteca provincial de Gerona, pase á continuarlos á la Biblioteca popular de Barcelona, é ínterin ésta no funciona á la Universitaria de la misma capital, pero sin cesar en el Archivo y Biblioteca provincial hasta que se presente su relevo.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Enrique Arderíus y Valls, Oficial de primer grado, que actualmente presta sus servicios en el Archivo de Hacienda de Lérida, pase á continuarlos á la Biblioteca provincial de dicha capital.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Francisco Almarche Vázquez, Oficial de segundo grado, que actualmente presta sus servicios en el Archivo de Hacienda de Castellón, pase á continuarlos al Archivo Regional de Valencia.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Miguel Agelet y Garé, Oficial de segundo grado, que actualmente presta sus servicios en el Archivo general de Simancas, pase á continuarlos en el Archivo de Hacienda de Lérida.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta faeultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Félix Durán Cañameras, Oficial de tercer grado, que actualmente presta sus servicios en el Archivo de Hacienda de Tarragona, pase á continuarlos á la Biblioteca popular de Barcelona, é ínterin ésta no funciona á la Biblioteca universitaria de Barcelona, pero sin cesar en el Archivo hasta que se presente su relevo.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa dal Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Manuel Góngora y Ayustante, Oficial de tercer grado, que actualmente presta sus servicios en el Archivo de Hacienda de Granada, pase á continuarlos al de la Chancillería de la misma capital, pero sin cesar en el primero hasta que se presente su relevo.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Andrés Sobejano Alcayna, Oficial de tercer grado, que actualmente presta sus servicios en el Archivo de la Chancillería de Granada, pase á continuarlos á la Biblioteca y Museo Arqueológico de Murcia.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

Por Real orden de 12 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Mauricio Vergaz y Lucas, en turno de antigüedad, á Oficial de la Secretaría de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento

de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 15 de Junio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 18.)

CIRCULAR

Terminada la publicación del Escalafón general de los empleados subalternos dependientes de este Ministerio, deben conocer todos y cada uno de ellos el número que ocupan en sus respectivos sueldos, y disponiendo el art. 77 del Reglamento definitivo de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, que las vacantes que se produzcan se proveerán por riguroso orden de antigüedad, con el fin de evitar el perjuicio que á los interesados pudiera ocasionárseles con los ascensos que lleven consigo el cambio de residencia, se recuerda á dichos empleados subalternos la obligación que tienen, sea cualquiera el número que ocupen en el Escalafón, de comunicar oficialmente al Ministerio, en la primera decena de los meses de Junio y Diciembre de cada año, si están dispuestos á aceptar el ascenso que les corresponda, bien entendido que la omisión de este requisito implicará la aceptación forzosa del ascenso, según previene el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Al propio tiempo, teniendo en cuenta que el repetido Escalafón empezó á publicarse después del día 10 del presente mes, fecha en que ha expirado uno de los plazos fijados por el referido artículo 50 para la presentación de las renuncias,

Esta Subsecretaría ha resuelto prorrogar dicho plazo, por esta vez, hasta el día 30 de los corrientes.

Madrid 18 de Junio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑORES EMPLEADOS SUBALTERNOS DEPENDIENTES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 21.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ORDEN

Vistas las diferentes comunicaciones elevadas por V. S. á este Ministerio, relacionadas con las deficiencias de los locales que ocupa en esa localidad el Centro docente de su dirección, transcribiendo en la última de ellas, de fecha 26 de Mayo último, una carta del propietario de la finca en que la Escuela se halla instalada, comunicando que, terminado el tiempo de la cesión gratuita de parte de dichos locales, se reclama el pago de los alquileres correspondientes á los mismos desde la fecha de caducidad de dicha cesión, alquileres que el propietario fija en la cantidad de 2.000 pesetas anuales;

Teniendo en cuenta que, si bien atendiendo á las pretensiones por esa Dirección formuladas, se halla en tramitación un expediente para la adquisición de un edificio destinado á la instalación definitiva del Establecimiento de enseñanza de que se trata, esta solución no es factible de momento por no contarse dentro del Presupuesto actual con los recursos económicos que para ello se necesitan, y siendo necesario, por tanto, resolver sobre la petición de alquileres y legalizar la situación del edificio actual, y con el fin de conocer todos los detalles en que dicha resolución haya de basarse al ser adoptada con carácter definitivo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto encarecer á V. S. la remisión á este Departamento del contrato de arriendo de la casa por la Escuela ocupada, y al propio tiempo que recabe del propietario actual D. Serafín Cervantes precise de una manera concreta las condiciones de un nuevo arrendamiento de todo el edificio, reduciendo, en cuanto sea posible, el precio de la renta que señala para aquella parte del mismo que hasta ahora se venía ocupando gratuitamente en virtud de la cesión hecha por el antiguo propietario, precisando también la cifra que reclama por rentas devengadas desde el término de esta cesión, para que al llegar la fecha en que se termina el arriendo de la otra parte del edificio, ó sea en 1.º de Octubre próximo, pueda renovarse el contrato de la totalidad del mismo en las condiciones de normalidad que sean debidas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE CARTAGENA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la instancia del Maestro que fué de Barriomartín (Soria) D. Ángel Benito Jiménez pidiendo volver á la enseñanza con los mismos derechos y deberes y tiempo de servicios que tenía el día que abandonó la Escuela;

Considerando que al declarar á un Maestro incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, hasta que haya transcurrido un mes de la notificación del acuerdo no procede proveer la plaza que sirviera, y pasado con exceso dicho plazo el Sr. Jiménez no hizo uso del derecho concedido;

Considerando que no instruyéndose expediente ó no justificando en él causa legítima del abandono del cargo, los Maestros conservarán tan sólo los derechos que marcan del título profesional,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria, ha acordado desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria.

Visto el expediente incoado por D. Jesús Alonso Gómez solicitando dispensa de edad para oposiciones;

Teniendo en cuenta que para tomar parte en oposiciones es preciso haber cumplido veintiún años al tener estas lugar,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D.ª Dolores Negrillo Vilches solicitando dispensa de edad para oposiciones;

Teniendo en cuenta qne la interesada no figura en la lista de aspirantes á las oposiciones que solicita, cuya lista ha sido publicada en la *Gaceta de Madrid* de 2 de Abril último, y que no reune las condiciones exigidas para tomar parte en dichas oposiciones,

Esta Dirección general ha acordado desestimar su instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado por D. Juan Francisco Mingo Jubero solicitando su ascenso á 1.100 pesetas, por haber desaparecido la nota de derechos limitados que tenía, en virtud de orden de esta Dirección de 5 de Octubre de 1914;

Teniendo en cuenta que, si bien es cierto que por la orden citada se le quita la nota de derechos limitados, fué por entender que el interesado había hecho oposiciones y obtenido plaza en las mismas, pero no habiendo justificado este último extremo,

Esta Dirección general ha acordado que figure el Sr. Mingo Jubero con la nota de derechos limitados, y, como consecuencia, que se desestime la instancia en la que solicitaba su ascenso á 1.100 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

En el expediente promovido por D. Laureano Flores, Maestro de Fica (Vizcaya), en solicitud de que le sean reconocidos á los efectos de la jubilación los tres meses y veintinú días que al cumplir los setenta años de edad le faltaban para completar treinta y cinco años de servicios, la Junta central de derechos pasivos del Magisterio ha informado lo siguiente:

«En la sesión celebrada hoy, y vista la instancia de D. Laureano Flores, Maestro de Fica (Vizcaya), que solicita le sean reconocidos á los efectos de la jubilación los tres meses y veintiún días que al cumplir los setenta años de edad le faltaban para completar treinta y cinco años de servicios,

»Esta Central, evacuando el informe pedido, acordó manifestar á V. S. que no procede acceder á lo solicitado, porque sobre no permitirlo la legislación vigente se causaría un perjuicio al fondo pasivo, por ser muchos los Maestros á quienes al ser jubilados por edad faltan pocos meses para consolidar una categoría que les daría derecho á mayor clasificación.»

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia de D. Bernabé Lozano Triviño, Maestro de Sección de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestros de Ávila, en solicitud de que se le reconozca el derecho á percibir la gratificación de adultos que le correspondía durante el presente curso, por habérsele reconocido el derecho á desempeñar tal servicio;

Teniendo en cuenta que no pueden acreditarse haberes por servicios que no se han prestado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Carlota de Castro y Molina, Directora de la Escuela graduada de niños Reina Victoria, de esa capital, reclamando contra el acuerdo del Rectorado, que la negó el derecho á desempeñar una Sección de adultas;

Resultando que la interesada funda sn recurso en que la Sección de adultas que solicita fué creada por el Ayuntamiento á petición de dicha Maestra y para la Escuela núm. 9, que dirige; que dicha Sección ha venido sirviéndola desde su creación hasta la actualidad, sin más interrupción que la necesaria para el traslado é instalación en el edificio Reina Victoria; que no puede ser razón para privarla de sus derechos el que haya sido trasladada la Escuela núm. 9 á distinto barrio del que antes funcionaba, ni puede aducirse como motivo la carencia de ellas en el barrio en que hoy radica la Escuela núm. 9, toda vez que en el mismo vienen funcionando dos Secciones de adultas;

Resultando que la Inspección y el Rectorado informan que la enseñanza nocturna de adultas en Sevilla fué creada voluntariamente por el Ayuntamiento, designándose las Escuelas en que debían establecerse las Secciones de adultas, cuyo desempeño ha estado siempre á cargo de las Maestras que sirven aquéllas, sin sujeción á turno, y, por tanto, sin la intervención del Rectorado para hacer los nombramientos, y, además, por la certificación que el Rectorado acompaña se acredita que la Sección nocturna de adultas en la Escuela núm. 9, situada en el barrio de San Roque, fué creada por el Ayuntamiento con los informes del Visitador, de la Junta local de primera enseñanza y de la Comisión de Hacienda, atendiendo á la conveniencia y provechosos resultados que dicha enseñanza reportaría al vecindario de un barrio tan populoso, apartado y pobre, que se desestime el recurso presentado;

Considerando que la Sección de adultas que la recurrente solicita que se lleve á la Escuela Reina Victoria fué creada voluntariamente por el Ayuntamiento para que funcionase en el barrio de San Roque en vista de las necesidades de la enseñanza en el mismo, y en donde continúa tal servicio bajo la dirección de la Maestra que ha sucedido á la recurrente, y no pudiéndose deducir de la creación de tal enseñanza ningún derecho personal á favor de la Sra. Castro,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Macharavialla (Málaga) ha subsanado las deficiencias que se notaban en el expediente incoado para la creación de una Escuela Nacional de niños y otra de niñas en Benaque, según certifica el Inspector de primera enseñanza de aquella provincia,

Esta Dirección general ha resuelto hacer ejecutiva la creación de dichas Escuelas, concedidas por Real orden de 7 de Mayo último, y, en su consecuencia, que se proceda por ese Rectorado al nombramiento de Maestros interinos y que en el mismo se tenga en cuenta la creación de dichas plazas de Maestros para incluirlas en la primera convocatoria de oposiciones, turno libre.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

SECCIÓN TERCERA

ORDEN

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido diversos errores y omisiones en la transcripción de la orden de 25 de Mayo último, publicada en la *Gaceta* de 8 del actual, en que se anunciaron á concurso de traslado varias plazas de Auxiliares de Escuelas Normales, se reproduce á continuación debidamente rectificada:

En cumplimiento de la Real orden de 18 de Enero último, disponiendo que las vacantes de Auxiliarías de Escuelas Normales se anuncien previamente á concurso de traslado,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Anunciar á dicho turno, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, las siguientes plazas de Auxiliares de Escuelas Normales:

MAESTROS

Letras.

Albacete, Almería, Badajoz, Burgos, Cáceres, Segovia, Teruel y Zaragoza.

Ciencias.

Albacete, Almería, Ávila, Ciudad Real, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Orense, Soria y Zamora.

MAESTRAS

Letras.

Álava, Albacete, Ávila, Huesca, Orense, Segovia y Soria.

Ciencias.

Álava, Albacete, Badajoz, Castellón, Guipúzcoa, Jaén, Orense, Segovia, Soria y Vizcaya.

2.° Sólo podrán concurrir los Auxiliares propietarios de las respectivas Secciones, y á las de Maestros los Auxiliares de Derecho y Legislación escolar de los Institutos de provincias en que no existe Escuela Normal y estén por esta causa en expectación de destino.

3.° Las condiciones de preferencia que se han de tener en cuenta para la resolución del concurso serán las establecidas en la Real orden de 18 de Enero último.

Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 19.)

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada por usted y varios vecinos de Villarén (Palencia) en solicitud de que se conceda á dicho pueblo una subvención para construir un edificio escolar,

Esta Dirección general ha resuelto se signifique á ustedes que para obtener esta clase de subvenciones es necesario instruir el expediente á que se refiere el apartado núm. 8 de la Real orden de 28 de Abril de 1905, y formar el proyecto de las obras ateniéndose á las prescripciones vigentes en esta materia y que se contienen en el adjunto folleto.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SR. D. ANDRÉS BRAVO DEL BARRIO, MADRID.

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. los tres adjuntos folletos, que contienen instrucciones y planos modelos para la construcción, con subvención del Estado, de edificios con destino á Escuelas Nacionales de primera enseñanza, conforme interesa en su comunicación de fecha del 10 último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Vista la instancia elevada por V. S. á este Ministerio, suscrita por los vecinos de la Parroquia de San Andrés de Veigas, en Somiedo, en solicitud de que se conceda la cantidad de pesetas 2.500 para la construcción de un edificio escolar en dicha pueblo,

Esta Dirección general ha resuelto se signifique á V. S. que para obtener esta clase de subvenciones es necesario instruir el expediente á que se refiere el núm. 8 de la Real orden de 28 de Abril, de 1905 y formar el proyecto de las obras ateniéndose á las prescripciones vigentes en la materia contenidas en el adjunto folleto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

Esta Dirección general se ha servido disponer se remita á V. S. el adjunto proyecto para la construcción de cinco edificios escolares en el término municipal de esa villa, conforme interesa en su instancia de fecha 10 de Abril último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MUROS (LA CORUÑA).

Vista la instancia elevada por V. S. á este Ministerio en súplica de que se conceda á ese Ayuntamiento la subvención de 6.000 pesetas para construir nuevos locales con destino á Escuelas Nacionales de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto se signifique á V. S. que para obtener esta clase de subvenciones es necesario instruir el expediente á que se refiere el apartado núm. 8 de la Real orden de 28 de Abril de 1905, y formar el proyecto de las obras ateniéndose á las prescripciones vigentes en esta materia, y que se contienen en el adjunto folleto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VERA (CÁCERES).

Vistos los planos elevados por V. S. á este Ministerio para transformar en graduada la Escuela de niñas de esa villa;

Considerando que, segun ha informado el Arquitecto de este Ministerio D. Francisco Pingarrón, los expresados planos reunen las debidas condiciones, y, por tanto, procede su aprobación,

Esta Dirección general ha acordado aprobar los repetidos planos y autorizar la ejecución de las obras proyectadas conforme á los mismos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución de uno de los ejemplares remitidos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA (OVIEDO).

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

En uso de mis atribuciones, y accediendo á lo expuesto por el Fiel Contraste de esa provincia, según me comunica usía con fecha 4 del actual, he tenido á bien disponer cese en el cargo de Ayudante que desempeña D. Pedro Sanz Meléndez.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915. *El Director general*, FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 29 de Junio de 1915 — Núm. 52



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto nombrando Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas á D. Eduardo Escribano y García, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Química orgánica, vacante en la Facultad de Ciencias de la de Oviedo.*

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de Barcelona D. Santiago Mundi y Giró, y que los señores que se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente sobre reconocimiento de derechos incoado por el Profesor de Caligrafía del de Segovia D. Pedro Bernaldo de Quirós.*

Real orden dictada en el expediente instruído con motivo de las conclusiones formuladas por el Cuerpo de Catedráticos de Institutos.

Idem disponiendo que en la convocatoria del próximo mes de Julio figuren para su provisión, por oposición libre, las Cátedras que se detallan correspondientes al de Cartagena.

Idem resolviendo el expediente sobre incorporación de estudios hechos en Alemania por D. Antonio Rodríguez Pastor.

Idem nombrando Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Cabra á D. Miguel Ruiz Ballón.

Reales órdenes disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Geografía é Historia del de Soria y la plaza de Profesor de Caligrafía del de Teruel.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden resolviendo la petición del alumno de la Escuela de Cádiz D. José Joaquín Ruiz Gómez sobre validez de la certificación de prácticas que presenta para su reválida de Perito aparejador.*

Reales órdenes nombrando Secretarios de las Escuelas de Zaragoza y Lanzarote á D. Octavio Viñas Heras y D. Bernabé Felipe y Mora, respectivamente.

SUBVENCIONES.—*Real orden concediendo una de 2.500 pesetas á la Escuela de Náutica de Málaga.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular la Fundación instituída por D. Antonio Cabañero en el pueblo de La Hoz de la Vieja (Teruel) con la denominación de La Enseñanza.*

Real orden resolviendo la instancia de don Lucio Zaldívar en súplica de que se reintegre á su hijo D. Angel en el uso de la pensión que disfrutaba con cargo á la Fundación benéfica Bastida, de Cenicero (Logroño).

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden de adjudicación de las obras de reparación del Instituto de Almería.*

Real orden aprobando el proyecto de las de instalación de la calefacción en el Museo Nacional de Pintura y Escultura.

Idem disponiendo la forma en que ha de quedar constituída la Junta de obras del Instituto de Guadalajara.

Reales órdenes dictadas en virtud de la reclamación del contratista de las obras de construcción del Observatorio Meteorológico y Mareógrafo de Santander para que le sean abonadas por el Ayuntamiento y la Diputación provincial de dicha capital las cantidades que respectivamente se expresan.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes declarando los aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones convocadas para proveer las plazas de Jefe de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Lérida y Huesca, y nombrando los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de las referidas oposiciones.*

Real orden disponiendo se agreguen á las oposiciones del turno libre, convocadas por los Rectorados, las plazas de nueva creación de Maestros y Maestras de Sección con destino á las Escuelas convertidas recientemente en graduadas.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes de creación de Escuelas incoados, respectivamente, por los Ayuntamientos de Beade y Leiro (Orense), y Espluga de Serra (Lérida).*

Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Enrique León Palacios, Maestro director de la Escuela Nacional del Hospicio de Cádiz, sobre el extremo que se detalla.

Reales órdenes sobre organización de Colonias escolares por los Centros ó entidades que en las mismas se expresan.

Idem concediendo las subvenciones que respectivamente se expresan á los Centros que también se mencionan.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden resolviendo instancias presentadas por las Profesoras numerarias nombradas por la de 1.º del actual, solicitando posesionarse de sus cargos en puntos distintos de aquellos para los que han sido designadas.*

Real orden nombrando Inspector Jefe de la provincia de León á D. Ignacio García y García.

Reales órdenes autorizando á D. Germán Moneo Ruiz para tomar posesión en el Instituto de San Sebastián del cargo de Profesor de Matemáticas de la Normal de Maestros de Sevilla, y á D. Máximo Nebreda para que la tome en la Normal de Maestros de Navarra del de Profesor de idem de la de Lérida.

Idem nombrando Profesores especiales interinos y Profesores interinos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se detallan á los señores que también se expresan.

Real orden resolviendo instancias y consultas de Profesoras y Directoras de Normales acerca de á quién ha de corresponder la enseñansa de las asignaturas que comprende el séptimo grupo en las Normales de Maestras.

Idem nombrando Director de la de Maestros de Tarragona á D. Rafael Montes Díaz.

Idem resolviendo dos instancias de varios alumnos de la de Estudios Superiores del Magisterio sobre el extremo que se menciona.

Dirección general de Bellas Artes.

CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden disponiendo se considere transformada en plaza de Profesora*

supernumeraria de Canto una de las de Solfeo del referido Conservatorio, creadas por la de 1.º de Enero del año actual, y nombrando para desempeñarla á D.ª Luisa García Rubio.

JUNTA SUPERIOR DE EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES.—*Real orden autorizando á D. Aurelio Cabrera y Gallardo para practicar excavaciones en los sitios que se indican del término municipal de Toledo.*

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES. *Real orden prorrogando hasta el día 4 de Julio próximo la clausura de la del presente año.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES. — *Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Química orgánica, vacante en la Facultad de Ciencias de Oviedo.*

INSTITUTOS. — *Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Geografía é Historia, vacante en el de Soria. Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el de Teruel.*

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Nombrando Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Profesional de Santander á D. Paulino Ortiz y Fernández. Órdenes nombrando Profesores auxiliares de entrada de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se detallan á los señores que también se citan.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Anunciando haberse comunicado por el Ministerio de Estado á este de Instrucción pública una Real orden relativa al legado hecho por el Ingeniero D. Emilio Treves, muerto en Roma, á favor de este Departamento, para un premio al trabajo de que se hace mérito.*

PERSONAL.—*Anunciando nombramientos hechos, á propuesta del Ministerio de la Guerra, para los destinos que se expresan. Anunciando el nombramiento de Escribiente de la Escuela Industrial de Santander, hecho á favor de D. Francisco Mauricio Lonsondegui.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Autorizando á D.ª Elena Benito León y D.ª María Moreda Mera para tomar posesión de las Escuelas de Navamorcuende (Toledo) y Cabanas (La Coruña) en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos. Concediendo á D.ª Dolores Carretero Saavedra, Maestra auxiliar de una Escuela de Algeciras (Cádiz), una prórroga de quince días á los efectos que se expresan. Órdenes concediendo las permutas que de sus respectivos cargos han solicitado los Maestros en las mismas mencionados. Idem íd. las licencias que respectivamente se detallan á los Maestros y Maestra que se expresan.*

SECCIÓN TERCERA. — *Órdenes nombrando Auxiliares gratuitas de las enseñanzas que se expresan de la Normal de Maestras de Baleares á las señoras que también se mencionan.*

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS. *Ordenes nombrando Ayudante del taller de Heliograbado á D. José Bernonilli y Fernández, y aprobando el nombramiento de Ayudante del de Tipografía hecho por el Director de la referida Escuela á favor de D. Francisco Baena Ortega.*

Real decreto.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Eduardo Escribano y García, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas.

Dado en San Ildefonso á veinte de Junio de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 23.)

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Química orgánica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de traslación, segundo de los determinados en el art. 4.º del Real decreto de 30 de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 12 de los corrientes D. Santiago Mundi y Giró, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. José Gómez Ocaña, D. Enrique Ruiz Díaz, don Pedro María López Martínez, D. Mariano Gaspar Remiro, don Luis Segalá Estalella, D. Blas Cabrera y Felipe y D. Isidro Beato y Sala, pertenecientes á las Universidades Central, de Sevilla, Valencia, Central, de Barcelona, Central y de Salamanca, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 75, 135, 135², 135³, 215, 305 y 406, con la antigüedad de 13 del corriente y sueldo anual desde dicho día de 10.000 pesetas el primero, 8.000 el segundo, 8.000 el tercero, 8.000 el cuarto, 7.000 el quinto, 7.000 el sexto y 5.000 el séptimo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre reconocimiento de derechos al Profesor de Caligrafía del Instituto de Segovia D. Pedro Bernaldo de Quirós, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Pedro Bernaldo de Quirós, Profesor da Caligrafía del Instituto general y técnico de Segovia, acude al Gobierno de Su Majestad en solicitud de que se le coloque en el Escalafón de los de su clase con la fecha de toma de posesión del cargo que desempeña, alegando los siguientes fundamentos:

»1.º La Real orden de 9 de Junio de 1909 concordada con otra de 25 de Noviembre de 1908, en la que se ordenaba que los Profesores Mendaña, Romero, Gallego, García Atienza y el exponente fuesen colocados en el Escalafón citado después de los Profesores que contaban la antigüedad de 1904, que obtuvieron sus plazas por oposición.

»2.º Que contra esta Real orden, y previo acuerdo de los citados Profesores, aconsejados por el Letrado Sr. Sánchez Covisa, acudieron á la vía contenciosa en alzada de aquella Real orden; y así lo hicieron entablando la demanda solamente los Sres. D. Ramón Martínez Mendaña y D. José Romero, puesto que la sentencia que recayera en su día había de alcanzar al recurrente y á los que en idéntico caso se encontraran.

»3.º Que por el Tribunal de lo Contencioso se sentenció que

no había lugar á hacer declaración alguna respecto á otros tres Profesores, entre ellos el recurrente, comprendidos en la súplica de la demanda por no haberse presentado como parte en el pleito.

»4.º Que el Sr. Bernaldo de Quirós acudió al Gobierno de nuevo solicitando se le otorgase igual concesión que á los comprendidos en la sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo, ya que se hallaba en idéntico caso, instancia que no fué estimada, y el interesado acudió á la vía contenciosa contra el acuerdo de 31 de Enero de 1911, y el Tribunal confirmó la Real orden reclamada como reproducción de la de 9 de Junio de 1909.

»5.º En el contenido de la Real orden de 30 de Julio próximo pasado, en la que conformándose S. M. con el dictamen del Consejo de Instrucción pública se determina que el señor Bernaldo de Quirós debe figurar en el Escalafón con la fecha de 31 de Enero de 1902, en que tomó posesión de su destino, única fecha que estatuye derecho en favor del recurrente.

»6.º Que se ha concedido la gracia que el interesado pretende á algunos compañeros á quienes se declaró no comprendidos en la sentencia ya citada, agregando que habiéndose concedido á D. Lucas Gallego lo que pretendía no hay razón ni motivo para negar concesión idéntica al recurrente, que se halla en iguales condiciones.

»Vista la orden de carácter general dictada para formar el Escalafón á que se refieren estas diligencias.

»Vista la sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo, por la que se declara dicho Tribunal incompetente para resolver en el pleito entablado por el Sr. Bernaldo de Quirós contra la Real orden reclamada, sin perjuicio de lo que procediese en la vía gubernativa respecto á la solicitud que se ha presentado en este pleito.

»Visto el dictamen de este Consejo de Instrucción pública, sancionado por S. M. en Real orden de 30 de Julio próximo pasado, por la que se determina que el Sr. D. Lucas Gallego debe figurar en el Escalafón con fecha 31 de Enero de 1902.

»Vistos los dictámenes de la Asesoría jurídica del Ministerio y del Negociado correspondiente, ambos contrarios á la instancia del interesado por haberse presentado fuera del término que la ley señala, y que los recursos contra las Reales órdenes sólo pueden entablarse en la vía contencioso-administrativa.

»Considerando que las fechas cómputo de tiempo participan de la inflexibidad de los números y que el compararlas con las que se refieran al serlo del Profesorado especial de que se trata no admiten por su índole discusión posible;

»Considerando en definitiva que la designación del lugar que deben ocupar los Profesores en una escala gradual es función privativa y material de las oficinas centrales, que tienen á la vista todos los expedientes del personal respectivo,

»El Consejo entiende que procede dar por reproducido el informe emitido por este Consejo en el expediente de su referencia, ya que las circunstancias de este Profesor no han variado desde aquella fecha, devolviéndose el expediente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para que por las oficinas centrales, que disponen de los datos necesarios al efecto, propongan el lugar y número en que debe figurar en el Escalafón el Profesor D. Pedro Bernaldo de Quirós, á partir siempre de la fecha en que tomó posesión de su destino.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído con motivo de conclusiones formuladas por el Cuerpo de Catedráticos de Institutos, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Comisión, deseando informar con el mayor acierto posible acerca de la petición formulada por el Cuerpo de Catedráticos de Institutos de España, y que con objeto de este expediente estima conveniente conocer la opinión de los Claustros de Institutos respectivos, al efecto, propone á la Superioridad se sirva ordenar se oiga á aquéllos en la forma que estime más conveniente, á fin de lograr la mayor brevedad en su petición».

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo preinserto, ha tenido á bien resolver de conformidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría, para dar cumplimiento á la precedente disposición, ha dispuesto que á continuación se publiquen las bases á que se hace referencia, para conocimiento de todos los Claustros de Institutos, con objeto de que en un plazo que no exceda de tres meses, á contar desde la fecha de la publicación, puedan elevar sus respectivas opiniones á este Centro.

Madrid 1.º de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

Aspiraciones que eleva al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes el Cuerpo de Catedráticos de Institutos de España:

1.ª Que el señor Ministro de Instrucción pública apruebe, si lo tiene á bien, el Reglamento del Cuerpo de Catedráticos.

2.ª Solicitar la promulgación de una ley de Instrucción pública en la que claramente se unifiquen los preceptos referentes á estas materias, y que las respectivas clases del Profesorado oficial se incluyan en Escalafones distintos.

3.ª Elevar el nivel de la cultura general extendiendo la labor docente de los Institutos á las clases trabajadoras, llegando, si fuera posible, á la gratuidad de la segunda enseñanza, á lo menos en la parte del primer período de cultura general, de que después se habla, ó siquiera á la rebaja de los derechos de matrícula. Tal obra, á más de necesaria, es justa en un país regido por Instituciones democráticas.

4.ª Para conseguir lo que antecede y lograr los fines primordiales del Instituto, dividir sus enseñanzas en dos períodos: el primero, común á todos los alumnos y comprensivo de todas las materias que constituyen el caudal de conocimientos necesarios á todo ciudadano, y el segundo período, ya especializado, dividido á su vez en dos grupos: uno para ulteriores estudios de orden literario; otro para las carreras de orden científico. El primer período, siendo gratuito, entraña la convivencia de las clases sociales en una edad en que los adolescentes podrían ser orientados hacia los deberes que por su nacimiento y posición contraen para con los humildes en la obra común de pacificación social que la Patria reclama. Podría durar este período cuatro años. El segundo período, de menor duración que el anterior, capacitaría á los alumnos, una vez obtenido el Bachillerato respectivo, para continuación de estudios Superiores.

5.ª Rogar al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública que oiga los informes que el Cuerpo de Catedráticos le proporcione, siempre que se trate de modificaciones ó cambios en lo legislado sobre Institutos de segunda enseñanza, hoy generales y técnicos.

6.ª Que el ingreso en el Profesorado sea exclusivamente por oposición, ante Tribunales presididos por un Consejero de Instrucción pública ó por un Académico, y en que los demás Vocales sean Catedráticos de igual asignatura que la vacante que haya de proveerse, designados por turno en categorías distintas del Escalafón, verificando los oportunos ejercicios en época de vacaciones.

7.ª En la provisión de Cátedras, solicitar que los aspirantes posean una previa preparación pedagógica oficialmente comprobada.

8.ª Pedir la inspección facultativa de la segunda enseñanza, debiendo al efecto constituirse un Cuerpo especial de funcionarios de aquélla, con personal procedente del Cuerpo de Catedráticos de Institutos, entre los que ocupan las primeras categorías del Escalafón.

9.ª Expresar la necesidad de que también el Profesorado auxiliar ingrese por oposición, y que no exista ninguna clase de personal docente sin decorosa retribución.

10. Que todas las vacantes se anuncien en primer término á concurso de traslación, y que para esto se determine el orden de precedencia por la antigüedad entre los Catedráticos de oposición directa.

11. Que se asimile á los Catedráticos á todos los funcionarios del Estado para efectos de la categoría administrativa.
12. Respetando la libertad del Catedrático para formar el programa de su asignatura, dictar un Cuestionario único por el Cuerpo de Catedráticos, señalando carácter y límites en cuanto á su extensión, y el cual Cuestionario deberá ser previamente aprobado por la Superioridad.
13. Si se reformara la ley Electoral, que los Institutos tengan representación propia en el Senado, y, en todo caso, tengan voto los Catedráticos en las elecciones de Senadores universitarios.
14. Que se restablezca el derecho de los Catedráticos de Instituto á poder pasar á Universidad, considerando como de oposición directa al que así hubiese ingresado en aquellos Centros.
15. Que el número de alumnos en cada Cátedra no pueda exceder de 50.
16. Los Catedráticos de Institutos verían con singular complacencia que se cumpliese estrictamente la legislación en vigor respecto de Comisiones de exámenes.
17. Que en el Consejo de Instrucción pública figure representación genuina del Cuerpo de Catedráticos de Institutos.
18. Para que la obra total de la segunda enseñanza resulte verdaderamente eficaz, procurar el establecimiento del semiinternado.

Madrid 17 de Febrero de 1915.—*El Presidente*, MARIANO REYMUNDO, Director del Instituto de Salamanca.—*El Secretario*, J. RODRÍGUEZ BOUZO, Catedrático del Instituto de Lugo.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real decreto de 11 de Septiembre de 1913 sobre creación del Instituto general y técnico de Cartagena que las Cátedras del mismo se proveyeran con carácter interino hasta su provisión en propiedad, se hace preciso á los intereses de la enseñanza dar estabilidad á su Profesorado para que llegue á disfrutar los derechos que tiene el de los restantes Establecimientos del mismo género, y si bien la renovación completa pudiera ocasionar algún perjuicio á la organización y régimen interior por su transformación radical, atendido á que el Municipio de la expresada localidad viene sufragando los gastos de todo el personal, procede, sin embargo, seguir adoptando el sistema de provisión ya empezado con las Cátedras de Física y Química y Dibujo, y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que en la convocatoria que ha de publicarse dentro del próximo mes de Julio figuren para su provisión, por oposición libre, de conformidad con las disposiciones vigentes, las Cátedras de Lengua y Literatura castellanas, Geografía é Historia, Francés y una de Matemáticas, solicitándose al efecto, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Abril de 1910 y 30 de Abril último, del Consejo de Instrucción pública la propuesta correspondiente para la formación de los respectivos Tribunales que han de juzgar los ejercicios, habiéndose de proveer las restantes Cátedras en la siguiente convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre incorporación de estudios hechos en Alemania por D. Antonio Rodríguez Pastor, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído á instancias de D. Antonio Rodríguez Pastor y Zacharias, que solicita se conceda validez en España al título de Bachiller que obtuvo en el Gimnasio de Ratzeburg, Centro oficial de segunda enseñanza en Prusia;

»Resultando que el Negociado, la Sección y la Subsecretaría del Ministerio informan favorablemente la instancia de que se trata;

»Considerando que, con arreglo al Real decreto de 20 de Septiembre de 1913, procede acceder á lo solicitado, por estar cumplidas en el presente caso las condiciones que en aquél se establecen,

»Esta Comisión permanente entiende que debe informarse á la Superioridad proponiendo se acceda á lo que el Sr. Rodríguez Pastor solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de ascenso, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto general y técnico de Cabra, con la gratificación anual de 1.750 pesetas y demás derechos y obligaciones señalados en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903, á D. Miguel Ruiz Ballón, actual Ayudante más antiguo de la misma Sección y Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto general y técnico de Cabra (Córdoba).

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril último sobre provisión de Cátedras, se anuncie en el turno de concurso de traslado entre titulares de la misma asignatura y Auxiliares de la Sección de Letras, que con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910 tengan derecho para tomar parte en estos concursos, la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Soria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril último sobre provisión de Cátedras, se anuncie en el turno de concurso de traslado entre titulares y Auxiliares de la misma enseñanza, que en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 tengan reconocido el derecho para tomar parte en estos concursos, la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto de Teruel.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. José Joaquín Ruiz y Gómez, alumno de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, en súplica de que se dé validez á la certificación que acompaña, para poder revalidarse de Perito aparejador, ya que D. Juan Cabrera y Latorre, Arquitecto con quien realizó las prácticas que se exigen, falleció recientemente;

Considerando que si bien el precepto legal es terminante y el Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, en su art. 53, párrafo segundo, exige que para obtener la reválida de Apareja-

dor se necesitan dos años de prácticas en obras de nueva construcción, acreditadas por certificado que expida el Arquitecto director de las mismas, hay que tener en cuenta que las disposiciones legales se interpretan no sólo en su letra, sino en su espíritu, ya que para evitar su casuísmo no pueden determinarse una por una todas las circunstancias de su aplicación;

Considerando que bien puede admitirse la anterior doctrina en el presente caso, no sólo por los irreparables perjuicios que se causarían al solicitante, sino porque en realidad nadie mejor que aquellos que fueron los Ayudantes del Arquitecto fallecido pueden acreditar las prácticas de referencia, como se demuestra con la declaración que á la pretensión formulada se acompaña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, habida consideración á las especialísimas circunstancias que rodean al caso expuesto, se estime válida la declaración prestada por D. Francisco Fernández Chavarri y D. Carlos Llompart, Ayudantes del que fué Arquitecto municipal de Cádiz, D. Juan Cabrera Latorre, y Peritos aparejadores, concediéndole los efectos que se desprenden del párrafo segundo del art. 53 del ya citado Reglamento y en virtud del carácter verdaderamente excepcional que el mencionado caso reviste.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, de conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, á tenor de lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, Secretario de la misma al Profesor de término D. Octavio Viñas Heras, con la gratificación anual de 500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, de conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote (Canarias), con arreglo á lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, Secretario de la misma al Profesor de entrada don Bernabé Felipe y Mora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela de Náutica de Málaga una subvención de 2.500 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas gratuitas para obreros que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará en firme con cargo al crédito de pesetas 75.000, consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Auxilios y subvenciones», del vigente Presupuesto, y á nombre del Director de la misma, D. Alfredo Jaén Jiménez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Patronos de la Fundación La Enseñanza, instituída en el pueblo de La Hoz de la Vieja (Teruel), solicitando sea clasificada de beneficencia particular docente;

Resultando que D. Antonio Cabañero, por testamento otorgado en 28 de Febrero de 1822 ante el Notario de la villa de Mora, instituyó una *Memoria* útil destinada á la primera enseñanza para los hijos de La Hoz, su pueblo natal, dotándola con varios edificios para el servicio de la misma; una lámina intransferible de la Deuda interior al 4 por 100 y acciones del Banco de España, importante en total 92.000 pesetas y 9.176 de renta;

Resultando que el fundador nombra Patronos al Alcalde y al Cura párroco del indicado pueblo, con la obligación de rendir cuentas anualmente;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida por los solicitantes corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en cuanto á este Ministerio está atribuído el ejercicio del protectorado en las Instituciones benéfico-docentes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que la citada Fundación tiene carácter permanente é irrevocable, que su función es la enseñanza gratuita, que está dotada de bienes suficientes para su sostenimiento y que constituye, por tanto, una institución de carácter benéfico-docente, y que se halla comprendida en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones que exige el art. 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para ser clasificada de beneficencia particular;

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto por el fundador deben ser designados como Patronos el Alcalde y el Cura párroco de la localidad, con la obligación de rendir cuentas anualmente al Protectorado en la forma prevenida por la citada Instrucción, puesto que el fundador no ha relevado de rendirlas;

Considerando que la Institución de que nos ocupamos constituye una Fundación de las comprendidas en el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y que se han observado los trámites prevenidos en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Instrucción de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular la Fundación instituída en el pueblo de La Hoz de la Vieja (Teruel) con la denominación La Enseñanza, por D. Antonio Cabañero.

2.º Que se designe como Patronos de la Fundación al Alcalde y al Cura párroco de la localidad, con la obligación de rendir cuentas, formar presupuestos y demás obligaciones que señala la Instrucción de 24 de Julio de 1913, y

3.º Que el capital de la Fundación se invierta en títulos de la Deuda, intransferibles, á nombre de la Fundación, en conformidad con el art. 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de don Lucio Zaldívar en súplica de que se reintegre á su hijo D. Ángel en el uso de la pensión que disfrutaba con cargo á la Fundación benéfica Bastida, de Cenicero (Logroño);

Resultando que por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 21 de Octubre de 1910, fué suprimida, con otras, la mencionada beca por insuficiencia del capital fundacional;

Resultando que, al ocurrir en Junio de 1913 dos vacantes por haber terminado la carrera los dos becarios que las disfrutaban, la Junta local de Cenicero, haciendo uso de las facultades que le concede la cláusula 5.ª de la escritura fundacional, eligió libremente los sustitutos por considerar que no le asistía derecho alguno de preferencia al Sr. Zaldívar;

Considerando que la Junta local de Cenicero procedió con arreglo á sus atribuciones explícitamente marcadas en la escritura fundacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la pretensión de D. Lucio Zaldívar, é invitar á la Junta local de Cenicero para que confiera una beca, cuando hubiere vacante, á D. Ángel Zaldívar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Vista el acta suscrita por el Notario D. Alicio Caravaca dando fe de la subasta celebrada el día 6 del pasado mes de Mayo para la adjudicación de las obras de reparación del Instituto de Almería;

Resultando de dicho documento que constituída la Mesa, y previas las formalidades establecidas por la Instrucción de subastas aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886, se procedió á la apertura de las tres proposiciones presentadas, y siendo la más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por D. Manuel Díaz y Díaz, que se compromete á realizar las obras subastadas con estricta sujeción á las condiciones anunciadas y con la rebaja del 25,50 por 100 del presupuesto que sirvió de base á la subasta;

Resultando que las expresadas obras han sido anunciadas por la cantidad de 38.726,79 pesetas, que segregando de ella el 25,50 por 100 queda reducida á 28.851,46 pesetas;

Resultando que el Presidente de la subasta adjudicó provisionalmente las obras en el mismo acto al referido Sr. Díaz y Díaz con la expresada baja del 25,50 por 100;

Considerando que no ha ocurrido en dicho acto protesta ni reclamación alguna, y que la subasta se ha verificado con arreglo á las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adjudicar definitivamente la contrata de las obras de reparación del Instituto de Almería á D. Manuel Díaz y Díaz, como mejor postor, en la cantidad líquida de 28.851,46 pesetas, y disponer que esta resolución se comunique al Notario D. Alicio Caravaca, á fin de que luego que el adjudicatorio dé cumplimiento á los artículos 3.º, 4.º, 7.º y 14 del pliego de condiciones particulares de esta contrata otorgue la correspondiente escritura.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Enrique López Rull.

Visto el proyecto que para llevar á cabo algunas modificaciones de carácter urgente en la instalación de la calefacción del Museo Nacional de Pintura y Escultura ha formulado el Arquitecto D. Fernando Arbós, con un presupuesto de ejecución material importante 11.277,80 pesetas;

Resultando que este proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles, reconociendo ésta en su dictamen la especial urgencia de las obras proyectadas, aconsejando su aprobación y calificando de aceptables y corrientes los precios que en el mismo se consignan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto mencionado, por su presupuesto de ejecución material importante las expresadas 11.277,80 pesetas, y disponer que estas obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y que el coste de estas obras se satisfaga con cargo al crédito de 200.000 pesetas que para esta clase de atenciones se consigna en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Fernando Arbós.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido uno de los señores Vocales de la Junta administrativa de las obras del Instituto de Guadalajara, y por traslado y renuncia de otros ha quedado disuelta la expresada Junta, y por ello, y á propuesta del Director del mencionado Centro docente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la expresada Junta de obras quede constituída por los Vocales D. Juan Dantín y Cereceda, D. Pedro Serrano Huertas y D. Pablo Martín González, Catedráticos del mencionado Centro de enseñanza, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Guadalajara.

Habiéndose dirigido á este Ministerio el contratista de las obras del edificio en construcción destinado á Observatorio Meteorológico y Mareógrafo de esa capital manifestando que, próxima la terminación de las mismas, no le ha sido posible cobrar de ese Ayuntamiento más que la suma de 500 pesetas de las 10.080,87 que el mismo debe satisfacer por el 26,75 por 100 del importe total de dichas obras, según ofrecimiento de la Corporación aceptado por el Estado, conforme se halla consignado en la Real orden de este Departamento de 19 de Febrero del año próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se invite á V. S. para que, en el más breve plazo posible, quede satisfecha la cantidad que le corresponde abonar por las obras de un edificio de tanta importancia para esa población, y cuya realización se debe en gran parte á las continuadas gestiones practicadas con tanto interés por esa Corporación municipal de su digna presidencia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santander.

Habiéndose dirigido á este Ministerio el contratista de las obras del edificio en construcción destinado á Observatorio Meteorológico y Mareógrafo de esa capital manifestando que, próxima la terminación de dichas obras, no le ha sido posible percibir de esa Diputación más que la suma de 1.700 pesetas de las 9.891,31 que debe satisfacer por el 26,25 por 100 del importe total del proyecto, según ofrecimiento de la Corporación aceptado por el Estado, conforme se consigna en la Real orden de este Departamento de 19 de Febrero del año último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se invite á V. S. para que, en el más breve plazo que sea posible, quede satisfecha la cantidad que le corresponde abonar por las obras de un edificio de tanta importancia para esa población, y cuya realización se debe en gran parte á las continuadas gestiones practicadas con tanto interés por esa Corporación provincial de su digna presidencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER.

Dirección general de primera enseñanza

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Publicado en la *Gaceta de Madrid* de 18 de Junio de 1914 anuncio convocando á oposiciones para proveer la plaza de Jefe de la Sección de primera enseñanza de Lérida, dotada con el sueldo anual de 2.750 pesetas, se han presentado dentro del plazo reglamentario instancias por los aspirantes siguientes:

D. Pedro Sánchez Núñez, Auxiliar de la Sección de Logroño, 1.250 pesetas.

D. José Rubio Díaz Losada, Maestro de Madrid, 2.000 pesetas.

D. Domingo Ricord y Puerta, Oficial de la Sección de Alicante, 1.750 pesetas.

D. Ignacio Gall y Bay, Auxiliar de la de Barcelona, 1.750 pesetas.

D. Juan Antonio Alonso y García, Oficial de la de Toledo, 1.750 pesetas.

D. Guillermo Moreno Jofé, Oficial de la de Logroño, 1.500 pesetas.

D. Gabriel Péramo Gómez, Auxiliar de la de Málaga, 1.750 pesetas.

D. Paulino Saldaña Alonso, Oficial de la de Guadalajara, 1.500 pesetas.

D. Antonio Garcés Cánovas, Oficial de la de La Coruña, pesetas 2.000.

D. Juan Macías Sánchez, Auxiliar de la de Badajoz, 1.250 pesetas.

D. Mariano Ventosa Cantalapiedra, Oficial de la de Valladolid, 1.750 pesetas.

D. Jerónimo Paunero Redondo, Oficial de la de Madrid, 2.000 pesetas.

D. Santiago López de Tamayo, Auxiliar de la de Huesca, pesetas 1.250.

D. Juan García Maqueriño, Maestro de la categoria de 2.000 pesetas.

D. Fulgencio Prat Martínez, Auxiliar de la Sección de Lérida, 1.250 pesetas.

Después de expirado el plazo presentaron instancias don Francisco de la Torre y Torres (20 de Julio) y D. Ricardo Mora Sansón (23 de Julio).

Resultando que D. José Rubio y Díaz de Losada y D. Juan García Maqueriño están en posesión del título de Maestro Superior y cuentan más de dos años de servicios en las categorías de 1.650 pesetas y 2.000 del Escalafón general del Magisterio;

Resultando que D. Jerónimo Paunero, D. Antonio Gómez Cánovas, D. Ignacio Gall y Bay y D. Domingo Ricord y Puerta, D. Juan Antonio Alonso, D. Mariano Ventosa Cantalapiedra; D. Gabriel Péramo Gómez, D. Paulino Saldaña, D. Guillermo Moreno Jofé, D. Pedro Sánchez Núñez, D. Santiago López de Tamayo y D. Fulgencio Prat Martínez forman parte del Escalafón de funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza y están en posesión del título de Maestro Superior ó del certificado de haber hecho el depósito dentro del término de la convocatoria;

Resultando que todos ellos han presentado la instancia dentro del plazo señalado;

Resultando que las instancias de D. Francisco de la Torre y D. Ricardo Mora han tenido entrada en 20 y 23 de Julio, respectivamente;

Considerando que el art. 31 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 concede derecho á tomar parte en estas oposiciones á cuantos funcionarios del Cuerpo de las Secciones tengan el título de Maestro Superior y á los Maestros que reunan las condiciones de la ley de 13 de Julio de 1895, encontrándose en uno de los dos casos todos los solicitantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare admitidos á las oposiciones á los señores Rubio, García Maqueriño, Paunero, Gómez Cánovas, Gall, Ricord, Alonso, Ventosa, Péramo, Saldaña, Moreno, Sánchez Núñez, López de Tamayo y Prat, y excluídos á los Sres. Mora Sansón y Torre, y

2.º Que el Tribunal para juzgar las oposiciones quede constituído por los señores siguientes:

Presidente, excelentísimo señor Marqués de Retortillo, Consejero de Instrucción pública.

Suplente, D. Eloy Bejarano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Eugenio Cemboraín España, Vocal de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio; D. José de Acuña y Pérez de Vargas, Jefe de Contabilidad de este Ministerio; don Luis Domínguez Berruete, Jefe de la Sección administrativa de Salamanca, y D. José Illana, Jefe de la Sección administrativa de Jaén.

Suplentes: D. Manuel Cortes, Vocal de la Junta Central de Clases pasivas del Magisterio; D. Mariano Pozo García, Jefe de Sección en la Dirección general de primera enseñanza; D. Daniel Enríquez Palés, Jefe de la Sección administrativa de Sevilla, y D. Román Vázquez Yáñez, Jefe de la Sección administrativa de Guadalajara.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señores Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio y Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 23.)

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer por concurso entre cesantes la plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, al que no se presentó ningún aspirante.

Publicado en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Abril de 1915 anuncio convocando á oposición para proveer la plaza de Jefe de Sección de Huesca con el sueldo anual de 3.000 pesetas;

Resultando que han presentado instancia dentro del plazo reglamentario los aspirantes siguientes:

De la categoría de 2.500 pesetas.

D. Jerónimo Paunero Redondo, Oficial de Madrid, y

» Antonio Gómez Cánovas, de La Coruña,

De 2.000 pesetas.

D. Ignacio Gall y Bay, de Barcelona.
» Alfonso Sánchez Ibáñez, de Madrid.
» Juan Antonio Alonso García, de Toledo.
» Domingo Ricord y Puerta, de Alicante.
» Mariano Ventosa Cantalapiedra, de Valladolid.
» Gabriel Péramo Gómez, de Málaga.

De 1.500 pesetas.

D. Paulino Saldaña y Alonso, de Guadalajara.
» Federico Calvo Borrequero, de Cáceres.
» Enrique Pellicer y del Corral, de Almería.
» Pedro Sánchez Núñez, de Logroño.
» Santiago López de Tamayo, de Huesca.

MAESTROS

D. Hipólito Vicente y Conde, Maestro de Logroño, con título Normal, tres meses de servicio en la categoría de 2.000 pesetas y un año y diez meses en la de 1.650.

D. José Pérez de la Cruz, Maestro de Cantillana (Sevilla), con título Superior y dos meses y quince días de servicios en la categoría de 1.500 pesetas.

Resultando que todas las instancias se han presentado dentro del término exigido por la convocatoria;

Considerando que los Sres. Paunero, Gómez Cánovas, Gall, Sánchez Ibáñez, Alonso García, Ricord, Ventosa, Péramo, Saldaña Calvo, Pellicer, Sánchez Núñez y López Tamayo reunen las condiciones exigidas por la convocatoria, ya que son Auxiliares y Oficiales de las distintas categorías pertenecientes al Escalafón de las Secciones y Maestros Superiores;

Considerando que ni D. Hipólito Vicente y Conde ni D. José Pérez de la Cruz reunen las condiciones exigidas por el art. 1.º de la ley de 23 de Julio de 1895, que exigía haber desempeñado en propiedad, con dos años al menos, Escuelas públicas de la categoría inmediata inferior al sueldo de las Secretarías;

Considerando que, pendiente de designación el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la plaza de Jefe de la Sección de Lérida, y siendo plaza de idéntica clase y dotación, es lógico que juzgue uno mismo los ejercicios de ambas oposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se admita á la práctica de los ejercicios de oposición á la plaza de Jefe de Sección de Huesca á los señores

D. Jerónimo Paunero.
» Antonio Gómez Cánovas.
» Ignacio Gall y Bay.
» Alfonso Sánchez Ibáñez.
» Juan Antonio Alonso García.
» Domingo Ricord y Puerta.
» Mariano Ventosa Cantalapiedra.
» Gabriel Péramo Gómez.
» Paulino Saldaña y Alonso.
» Federico Calvo Borrequero.
» Enrique Pellicer y del Corral.
» Pedro Sánchez Núñez de Guzmán.
» Santiago de Tamayo García.

2.º Que se declara excluídos á los aspirantes D. Hipólito Vicente y Conde y D. José Pérez de la Cruz.

3.º Que el Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones lo constituirán los señores siguientes:

Presidente, excelentísimo señor Marqués de Retortillo, Consejero de Instrucción pública.

Suplente, D. Eloy Bejarano, Consejo de Instrucción pública.

Vocales: D. Eugenio Cemboraín España, Vocal de la Junta Central de Derechos pasivos; D. José de Acuña y Pérez de Vargas, como Jefe de la Sección de Contabilidad del Ministerio de Instrucción pública; D. Luis Domínguez Berruete, Jefe de la Sección administrativa de Salamanca, y D. José Illana Jiménez, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Jaén.

Suplentes: D. Manuel Cortes, Vocal de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio; D. Mariano Pozo y García, como Jefe de Sección en la Dirección general de primera enseñanza; D. Daniel Enríquez Sales, Jefe de la Sección administrativa de Sevilla, y D. Román Vázquez Yáñez, Jefe de la Sección administrativa de Cuadalajara.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señores Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio y Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Vistas las diferentes peticiones hechas á este Ministerio en el sentido de que las plazas de nueva creación de Maestros de Sección con destino á las Escuelas públicas de primera enseñanza, convertidas recientemente en graduadas, se agreguen á las oposiciones del turno libre convocadas últimamente por los Rectorados,

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á los deseos de los solicitantes y en atención á los beneficios que á la enseñanza ha de reportar la pronta provisión en propiedad de dichas plazas, se ha servido disponer que las plazas de Maestros y Maestras de Sección con destino á las Escuelas graduadas en esta Corte, y cuantas se hayan creado en otras poblaciones por igual motivo hasta la fecha de esta Real orden, se agreguen en los respectivos Rectorados á las oposiciones del turno libre que han sido ya convocadas y aún no terminaron la práctica de los ejercicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 22.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Beade (Orense) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta servida por Maestro para el anejo de San Cristóbal de Regodeigón;

Considerando que falta en el expediente la certificación de que la Escuela cuya creación se demanda está incluída en el arreglo escolar aprobado para la provincia de Orense;

Considerando que la lista del mobiliario y material adquirido por el Municipio con destino á esta Escuela es deficiente, como asimismo escasa la cantidad de 300 pesetas invertida en su adquisición, y que teniendo en cuenta que el Estado ha de satisfacer anualmente por las atenciones de cada nueva Escuela la cantidad de 1.500 pesetas no es mucho exigir de los Ayuntamientos solicitantes que por una sola vez realicen el esfuerzo de invertir en la compra de mobiliario moderno y material pedagógico suficiente, como está mandado, la cantidad que en un año abona el Estado en cada creación;

Considerando que la certificación inventariada del material y mobiliario debe venir extendida por el Inspector de primera enseñanza, cosa que no ocurre en este caso;

Considerando que faltan en el expediente las certificaciones de solidez é higiene del edificio, á que se refiere la regla 2.ª de la Real orden de 9 de Abril de 1915;

Considerando que es de necesidad la ampliación del informe técnico emitido por el Inspector, en el que no se señalan extremos necesarios, tanto sobre las condiciones de capacidad, iluminación de las clases, cuantía y suficiencia de la cantidad por alquiler de la casa-habitación, que el Ayuntamiento señala en 100 pesetas anuales, como el estado de gastos que origine el funcionamiento etc., etc.;

Considerando que la necesidad de la Escuela que se demanda se justifica por el crecido número de niños comprendidos en la edad escolar existentes en el anejo de San Cristóbal de Regodeigón, y que la distancia á que se encuentran del mencionado punto otras Escuelas establecidas en el Ayuntamiento de Beade es considerable;

Considerando que los Municipios se resisten á adquirir el material y mobiliario escolar suficiente y moderno, y á realizar todos los gastos que ocasione el inmediato funcionamiento de una Escuela antes de citarse la disposición legal concediéndosela por el Estado;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913, las Reales órdenes de 25 de marzo del mismo año, de 9 de Abril del corriente, y demás disposiciones que rigen en la materia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que, previa la presentación de los documentos omitidos que se especifican, y que se remitirán á este Ministerio por conducto de la Inspección, se cree una Escuela Nacional de asistencia mixta servida por Maestro, en la parroquia de San Cristóbal de Regodeigón, Ayuntamiento de Beade (Orense), con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dotada anualmente con 1.000 pesetas por personal, 250 por gratificación del servicio de adultos, 166,66 por material diurno y 62,50 por material nocturno, pero que la presente Real orden no sea ejecutiva ni se proceda al nombramiento del Maestro interino hasta que el perfecto cumplimiento por parte del Municipio de lo determinado se declare en disposición ministerial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Municipio de Leiro (Orense) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta en la parroquia de Gomariz;

Considerando que falta en el expediente la certificación emitida por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia, haciendo constar que la Escuela cuya creación se solicita figure en el aprobado arreglo escolar;

Considerando que la obligación que se impone á los Ayuntamientos de adquirir material pedagógico suficiente y mobiliario moderno para las nuevas Escuelas se funda en que las Corporaciones municipales realizan por una sola vez el esfuerzo, mientras el Estado ha de satisfacer perennemente 1.500 pesetas anuales por cada creación; que los Maestros que van á dirigir la enseñanza en las mismas obtienen las plazas por oposición, y que el local, material y mobiliario que en ellas encuentren, ya que no lujoso, debe responder á las necesidades y principios pedagógicos para constituir un tipo de moderna Escuela rural y huir del tipo tradicional, por lo que la certificación de mobiliario y material escolar adquirido debe ser inventariada y extendida por el Inspector de primera enseñanza, lo que no ocurre en este caso;

Considerando que faltan en el expediente las certificaciones á que se refiere la regla 2.ª de la Real orden de 9 de Abril de 1915;

Considerando que es de necesidad la ampliación del informe técnico emitido por el Inspector de primera enseñanza de Orense para determinar la capacidad, ventilación, iluminación, clase de la Escuela que se pide, estado de gastos que origina su funcionamiento, etc., etc., por ser deficiente y omitirse tales extremos en el redactado;

Considerando que la necesidad de la Escuela que se demanda se justifica por el crecido número de niños existente en la parroquia de Gomariz y la distancia á que se encuentran del mencionado punto otros Centros docentes establecidos en el Ayuntamiento de Leiro,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que, previa la presentación de los documentos señalados, se cree una Escuela Nacional de asistencia mixta en la parroquia de Gomariz, con cargo al Presupuesto vigente de este Departamento, cuyas atenciones se especificarán en la disposición ministerial que resuelva definitivamente esta creación cuando el estricto cumplimiento de lo mandado se declare.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Espluga de Serra (Lérida) solicitando la creación de una Escuela Nacional de primera enseñanza de asistencia mixta servida por Maestra para el anejo de Torre de Tamurcia;

Teniendo en cuenta que por Real orden de 14 de Marzo de 1912 está comprendida en el arreglo escolar definitivo de la provincia de Lérida una Escuela de asistencia mixta en Torre de Tamurcia para él y los agregados Aulás, Miegos, Llastarre, Castarné de las Ollas y grupos diseminados, que es precisamente la que ahora se demanda;

Considerando que el Municipio ha cumplido cuanto previenen las disposiciones legales vigentes relativo á proporcionar local en condiciones y material y mobiliario suficiente y moderno dispuesto para el inmediato funcionamiento de la Escuela que se solicita;

Considerando que se ha cumplido lo previsto en la regla 2.ª de la Real orden de 9 de Abril de 1915;

Vistos el favorable informe de la Inspección técnica del ramo y el apartado *B* del art. 3.° del Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder á lo solicitado, y crear en el anejo de Torre de Tamurcia, Ayuntamiento de Espluga de Serra (Lérida), una Escuela Nacional de asistencia mixta servida por Maestro, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.° del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas por personal y 166,66 por material de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Enrique León Palacios, Maestro director de la Escuela Nacional del Hospicio de Cádiz, en solicitud de que se declare que la función inspectora corresponde sólo á los Inspectores provinciales de primera enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Enrique León, Maestro director de la Escuela graduada del Hospicio de Cádiz, eleva instancia á la Dirección general de primera enseñanza el 23 de Septiembre último, diciendo que, á consecuencia de haberle anunciado la Diputación provincial que tres señores Diputados pasarían á examinar á los niños de su Escuela, de conformidad al Real decreto de 5 de Mayo y Real orden de 25 de Julio de 1913, y habiendo hecho la exposición de los trabajos de sus alumnos en el mes de Agosto anterior, exposición que sustituye á los exámenes, suplica que se declare de una manera terminante que están suprimidos los exámenes para todas las Escuelas Nacionales, que la función investigadora se reserva solamente á los Inspectores provinciales, y que no tiene persona alguna competencia oficial para juzgar la labor educativa de los Maestros Nacionales, aunque estos presten sus servicios en Establecimientos benéficos.

»La Inspección provincial informa que el recurrente viene cobrando, además del sueldo y emolumentos legales, una gratificación de la Diputación de 1.109 pesetas; que aunque el

Real decreto citado suprime los exámenes, cree que la circunstancia de abonar una cantidad tan alta obliga á la Diputación á inspeccionar por sí misma si con ella se beneficia la educación é instrucción de los asilados, y que el Maestro, lejos de molestarse con esa medida, debiera tomarla como un honor y un medio de demostrar que su labor en la Escuela merece las consideraciones que recibe; que el exponente dirigió una comunicación á la Diputación por la deficiencia que observó en la Escuela de que se trata y en la del Hospicio de Jerez, y que tal vez para poder apreciar bien el gasto de las reformas que proponía se hubiese nombrado la Comisión de los tres señores Diputados.

»Con la copia que se acompaña de la aludida comunicación se dice, por lo que se refiere á las Escuelas de Cádiz, que se halla graduada en tres Secciones y tiene además un grado llamado preparatório, á cuyo frente se encuentra un muchacho asilado que carece de título profesional y de instrucción suficiente para dedicarse á la enseñanza; que en los Establecimientos benéficos se observa con lamentable frecuencia que cuando se toma alguna medida para corregir un defecto de administración, si es realizado por la autoridad profesional el Maestro se escuda en el Reglamento interior de la casa, y si es por el Visitador de la Diputación, en el Reglamento vigente de enseñanza, y que á evitar enojosos rozamientos, y en el deseo de guardar á la Diputación el respeto debido á su interés por los acogidos, pudiera autorizarse á la Inspección para que, de acuerdo con los Visitadores, reglamentasen la enseñanza en forma de que den seis horas de clase en una ó dos sesiones y se amplíe un grado más en la Escuela de niños.

»El Negociado del Ministerio es de parecer que podría declararse, con carácter general, que los Diputados visitadores que nombren las Diputaciones provinciales pueden inspeccionar las Escuelas de los Hospicios y su funcionamiento, limitando su acción inspectora, cuando noten alguna falta, á poner los hechos en conocimiento de la Inspección respectiva, y la Sección se limita á proponer que se oiga á este Consejo, porque el acuerdo que recaiga tendría carácter general;

»Considerando que es plausible el celo demostrado por la Diputación provincial de Cádiz al conceder por su parte un aumento en los haberes que del Estado percibe el Maestro de la Escuela del Hospicio, y al tratar de interesarse por mejorar los locales y los medios de la enseñanza destinada á la instrucción y educación de sus asilados;

»Considerando que, por tanto, deben procurarse á la mencionada Corporación oficial las facilidades posibles para que realice estas aspiraciones, siempre que sean compatibles con el régimen general establecido para ello por las disposiciones dictadas sobre la materia,

»Este Consejo opina debe autorizarse á la Diputación provincial de Cádiz para que pueda inspeccionar el funcionamiento de la Escuela del Hospicio, debiendo comunicar á la Inspección provincial ó á la Dirección general de primera enseñanza, según la importancia de lo que se trate, cuantas observaciones estime pertinentes y sean beneficiosas para la enseñanza de sus asilados, á fin de que se adopten las oportunas resoluciones.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio presentado por D. Manuel B. Cossío, Director del Museo Pedagógico Nacional, proponiendo la organización de la 33 y 34 Colonias escolares de vacaciones, obra iniciada por aquella entidad en 1887 y preconizada por sus excelentes resultados en varias disposiciones oficiales;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al Director del expresado Centro de la organización y dirección en el presente año de dos Colonias mixtas, formadas con alumnos y alumnas pobres y anémicos de las Escuelas públicas de Madrid, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Estas Colonias estarán organizadas en forma análoga á la adoptada en años anteriores por dicho Museo.

2.ª Para todos los gastos de cada Colonia se concede la subvención de 6.625 peesetas, ó sean 13.250 en total; cantidad que, con cargo al capítulo 16, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse á nombre del Habilitado de dicho Centro D. Ángel do Rego, quien habrá de justificar la inversión de dichos fondos según disponen el artículo 6.º del citado Real decreto y la orden de 15 de Julio de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de D. Aniceto Sela Sampil, Rector Presidente de la Junta de Colonias escolares de Oviedo, en solicitud de auxilio del Estado para la organización de cuatro Colonias escolares;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 15 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á la Junta de Colonias de Oviedo la organización en el presente año de cuatro Colonias, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Dichas Colonias se establecerán en Salinas, con régimen análogo á las del año anterior.

2.ª Cada una de las Colonias estará formada por los alumnos y el personal técnico y subalterno que la Junta designe; para los gastos que ocasionen se concede una subvención de pesetas 8.000; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Oviedo á nombre del Rector Presidente de la Junta de Colonias D. Aniceto Sela Sampil, quien habrá de justificar en tiempo oportuno la inversión, según en las citadas disposiciones se determina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Secretario general de la Inspección Médico-escolar de Madrid, D. Eduardo Masip Budesca, en solicitud de auxilio para el sostenimiento de la Colonia escolar que organiza anualmente dicha Inspección;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al mencionado D. Eduardo Masip la organización y dirección de una Colonia escolar, en el presente año, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª La Colonia se instalará en el Sanatorio de Santa Clara, en Chipiona, provincia de Cádiz, y funcionará en forma análoga á la del año anterior.

2.ª Para los gastos que ocasione se concede una subvención de 8.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse al referido Sr. D. Eduardo Masip y Budesca, quien justificará en tiempo oportuno su inversión, según en las citadas disposiciones se determina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación suscrita por el Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio proponiendo la organización de la cuarta Colonia escolar en análogas condiciones que en los años anteriores;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al referido Centro docente la organización y dirección, en el presente año, de una Colonia escolar, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª La Colonia se establecerá en Salinas (Oviedo), en forma análoga á la adoptada en el año anterior.

2.ª Para todos los gastos que esta Colonia ocasione se concede una subvención de 4.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse á D. Teodosio Leal, Habilitado de la mencionada Escuela, quien á su debido tiempo justificará la inversión de dicha suma, según en las disposiciones citadas se determina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación suscrita por D. Eulalio Escudero y D.ª Victoria Adrados, Inspectores de primera enseñanza de Salamanca, en solicitud de auxilio del Estado para la organización de una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al mencionado D. Eulalio Escudero, auxiliado por D.ª Victoria Adrados, de la organización y dirección de una Colonia escolar, en el presente año, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª La Colonia se instalará en el pueblo de Candelario, de la Sierra de Béjar, y estará formada por 25 niños y 25 niñas y por el personal técnico y subalterno que la Delegación Regia, de acuerdo con el Inspector de Salamanca, designe.

2.ª Para los gastos que ocasione se concede una subvención de 6.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Salamanca, á nombre del Inspector Jefe de primera enseñanza de dicha capital D. Eulalio Escudero, quien justificará en tiempo oportuno su inversión, según en las citadas disposiciones se determina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. S.: Accediendo á lo solicitado por el Director del Colegio La Caridad, establecido en esta Corte, Paseo de Santa María de la Cabeza, núm. 6,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicho Colegio, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. A. Marín Cañizares, Director del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Presidenta de la Junta de damas y por la Curadora de la Casa de Misericordia de San Alfonso, sita en esta Corte, calle del Mesón de Paredes, número 88,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha Institución, una subvención de 1.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á la excelentísima señora Duquesa de San Carlos, Presidenta de la mencionada Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por las Profesoras numerarias nombradas por Real orden de 1.º del actual resolviendo el concurso de ascenso entre Auxiliares, procedentes de oposición, solicitando posesionarse de sus cargos en puntos distintos de aquellos á que han sido designadas;

Considerando que en época de vacaciones no puede haber perjuicio alguno para la enseñanza al acceder á lo que piden, y que, de conformidad con lo prevenido en la regla 1.ª del artículo 6.º del Real decreto de 29 de Junio de 1913, los Profesores procedentes de unas mismas oposiciones ocuparán en el Escalafón el lugar con que hubieran sido propuestos por el Tribunal calificador, siempre que hayan tomado posesión dentro del plazo reglamentario,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se autorice á las Profesoras numerarias de Escuelas Normales, nombradas por la Real orden de 1.º del actual, para tomar posesión de sus respectivos cargos en las Escuelas Normales que deseen.

2.º Que sean colocadas en el Escalafón de Profesoras numerarias con la antigüedad de 1.º del actual, y en el orden en que fueron propuestas por el Tribunal calificador, y

3.º Que los beneficios de lo prevenido en el párrafo anterior alcanzarán solamente á las que se posesionen de sus plazas dentro del plazo reglamentario de cuarenta y cinco días, á contar desde la repetida fecha de 1.º del actual,

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de León á D. Ignacio García y García, Inspector de primera enseñanza que presta sus servicios en la misma provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Germán Moneo y Ruiz para que pueda tomar posesión en el Instituto general y técnico de San Sebastián del cargo de

Profesor de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, para el que fué nombrado por Real orden de 19 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Directores del Instituto general y técnico de San Sebastián y de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Máximo Nebreda, Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Lérida, para que tome posesión de su cargo en la de Navarra, para el que fué nombrado por Real orden de 7 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Lérida y Navarra.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Joaquín Adsuar Seijo Profesor especial interino de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Cádiz, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Cádiz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Vicen Profesor especial interino de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Soria, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Soria.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Félix Alonso Rodríguez Profesor interino de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Joaquín Font y Fargas Profesor interino de Historia (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de Gerona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Normal de Maestros de Gerona.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias y consultas de Profesoras y Directoras de Escuelas Normales acerca de á quién ha de corresponder la enseñanza de las asignaturas que comprende el séptimo grupo de las Escuelas Normales de Maestras;

Considerando que no habiéndose consignado en la ley de Presupuestos crédito suficiente más que para satisfacer el sueldo á seis Profesoras numerarias de las siete que establece el Real decreto de 30 de Agosto último, excepción hecha de Madrid y Barcelona, en que está completa la plantilla, y Orense, que no figura comunalmente en el Presupuesto; pero que en dicha ley se ha concedido un crédito de 21.500 pesetas para gratificaciones por acumulaciones de Cátedras, á fin de que puedan ser aplicadas á aquellas Profesoras que estuvieran encargadas del grupo de asignaturas que ha quedado indotado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que la Profesora ó Auxiliar que desde 1.° de Enero de este año haya estado encargada del desempeño de las clases de dicho grupo en cada Escuela Normal, excepción hecha de las de Madrid, Barcelona y Orense, perciba la gratificación de 500 pesetas anuales.

2.° Que si el desempeño de dichas clases hubiera estado distribuído entre dos ó más Profesoras ó Auxiliares de una Escuela Normal, se subdivida entre ellas en partes iguales el importe de dicha gratificación.

3.° Que la inclusión en nómina de dicha gratificación se justifique con la certificación de la Secretaría de la Escuela, visada por la Directora, de haber estado encargada la perceptora de dicho séptimo grupo ó de parte de él.

4.° Que en el mes de Septiembre próximo se determine por la Junta de Profesoras numerarias de cada Escuela Normal cuál de ellas haya de ser la encargada del desempeño durante el curso de 1915 á 1916 del repetido séptimo grupo.

Esta Junta estará formada tan sólo por las Profesoras numerarias y las Auxiliares encargadas de clase por vacante de Profesora numeraria.

Actuará de Secretaria la que lo sea de la Escuela, pero si fuera una Auxiliar que no esté encargada de vacante de numeraria no tendrá voz ni voto.

5.° Cuando el séptimo grupo vacante sea el de Labores corresponderá su desempeño á la Auxiliar de dicha Sección.

6.° Tendrán preferencia para ser designadas para el séptimo grupo, excepción hecha del caso previsto en el número anterior:

a) Para las asignaturas de Matemáticas, la Profesora de Física, Química é Historia Natural, y para éstas, la de Matemáticas. En el caso de que ésta no lo quisiera, la Profesora de Pedagogía, si procede de la Sección de Ciencias, y si tampoco lo deseara, la Auxiliar de esta Sección.

b) Para las asignaturas de la Sección de Letras, las que tengan á su cargo otras de la misma Sección, teniendo derecho de preferencia la más antigua en el Escalafón, y si ninguna de ellas lo deseara, la de Pedagogía, si procede de esta Sección, y en último término, la Auxiliar de la misma.

c) Si el grupo séptimo fuese el de Pedagogía, Derecho y Legislación escolar, tendrá derecho preferente la Profesora de cualquiera de las Secciones que más cursos haya explicado estas asignaturas; si hubiera varias en el mismo caso, la que sea más antigua en el Escalafón.

7.° En las Escuelas en que recaiga acuerdo acerca de la Profesora ó Auxiliar que se haya de encargar de dicho séptimo grupo, bastará para la inclusión en nómina la certificicación del acuerdo, expedido por la Secretaría, con el visto bueno de la Directora, para que la agraciada perciba la gratificación anual de 500 pesetas.

8.° Si no resultare acuerdo en la Junta, se elevará copia del acta á esa Dirección general, que, con vista de las razones aducidas por las discrepantes, resolverá sin ulterior recurso.

9.° Asimismo dará cuenta la Directora de la Escuela á esa Dirección general de la designación, si recayera acuerdo de la Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 74 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y en la Real orden de 22 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona á D. Rafael Montes Díaz, Catedrático de Geografía y Vicedirector del Instituto general y técnico de dicha provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Directores de la Escuela Normal de Maestros y del Instituto general y técnico de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Vistas las dos instancias de varios alumnos del tercer curso de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, que el Delegado Regio de la misma eleva en consulta á este Ministerio;

Resultando que en una de ellas se solicita que en la formación de las listas de mérito relativo que el Claustro de Profesores ha de formar, en cumplimiento del art. 46 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, se tenga en cuenta la calificación obtenida en el ingreso por haber hecho éste al amparo del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911, en cuyo art. 68 se disponía que así se hiciera el cómputo de calificaciones;

Resultando que en la otra instancia, por el contrario, sus firmantes solicitan que para la formación de las referidas listas no se tengan en cuenta las calificaciones obtenidas en el examen de ingreso, por no estar previsto que se computen en el art. 46 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, derogatorio del de 10 de Septiembre de 1911;

Considerando que por Real orden de 18 de Octubre de 1913, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, se resolvió que el cómputo de calificaciones para la formación de las listas de salida de los alumnos de la Escuela de que se trata debe hacerse conforme á las disposiciones que regían al comenzar la carrera,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que al formar este año las repetidas listas se tengan en cuenta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio las calificaciones obtenidas por los alumnos del tercer curso en el examen de ingreso.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Dirección general de Bellas Artes.

Conservatorio de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación del Director del Conservatorio de Música y Declamación exponiendo la conveniencia de que por la crecida matrícula oficial de la enseñanza de Canto y por la brillante carrera que en él ha realizado D.ª Luisa García Rubio se la destinase con la misma categoría y sueldo á una clase de Canto, cesando en la de Solfeo, para la que fué nombrada por Real orden de 1.º de Enero último;

Resultando que actualmente no existe en el citado Conservatorio plaza alguna de prefesora supernumeraria de Canto que pueda secundar eficazmente la labor de los dos numerarios con que tal enseñanza cuenta;

Considerando que el cambio propuesto no entraña alteración ninguna en los presupuestos del Establecimiento ni en su régimen y organización,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se considere transformada, á partir de esta fecha, en plaza de Profesora supernumeraria de Canto una de las dos de Solfeo que se crearon por Real orden de 1.º de Enero de este año, nombrándose para desempeñarla á D.ª Luisa García Rubio, que hoy es supernumeraria de Solfeo, con el mismo sueldo de 1.500 pesetas anuales que venía disfrutando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gacetas del 21 y 26.)

Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediento promovido por D. Aurelio Cabrera y Gallardo solicitando autorización para practicar excavaciones, la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, en la comunicación que acompaña á la instancia, croquis y planos, emite el siguiente informe:

«Atenta esta Junta á la solicitud de D. Aurelio Cabrera, que reune las condiciones reguladas por el art. 33 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, y en la que pide autorización para practicar excavaciones en el cerro del Bu, y en un terreno de propiedad particular, sito en el camino del Cementerio y á los lados de la carretera de Madrid, lugares próximos á la ciudad de Toledo, y á las prescripciones de los artículos 7.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y 14 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, por lo que los particulares podrán obtener del Estado autorización para hacer excavaciones en terrenos públicos y particulares con su inspección, he acordado proponer á V. S. lo siguiente:

»1.º Que autorice á D. Aurelio Cabrera y Gallardo, Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia y Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, para practicar excavaciones en el cerro denominado del Bu, término municipal de Toledo, y donde al parecer existe un yacimiento prehistórico, y en un terreno de propiedad particular en el camino del Cementerio, también en término municipal de Toledo, y donde supone existe un Cementerio arábe. De ambos sitios á excavar acompaña el solicitante los croquis.

»2.º Que la expresada autorización, al no hacer constar en la instancia ni en forma alguna el estar el solicitante concertado con los dueños de los terrenos, se haga sin perjuicio de los derechos de los propietarios.

»3.º Que se acepte el ofrecimiento que hace el Sr. Cabrera de entregar al Estado, para que los destine á los Museos Nacionales, los objetos que encuentre en las excavaciones que verifique en el supuesto Cementerio árabe, ó sea el segundo de los lugares á excavar.

»4.º Que el concesionario quede obligado al cumplimiento de todos los deberes que le impone la ley de 7 de Julio de 1911 sobre excavaciones y antigüedades, y el Reglamento para su aplicación de 1.º de Marzo de de 1912.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con dicho informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo además que se devuelvan á la Junta para su archivo los mencionados documentos remitidos por la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 21.)

Exposición Nacional de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Correspondiendo á los deseos manifestados por gran número de personas que aún no han podido visitar por sus ocupaciones la actual Exposición Nacional de Bellas Artes, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar su duración hasta el día 4 de Julio próximo, fecha en que definitivamente quedará clausurada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 24.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Química orgánica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante. Tambien podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio debera publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 21.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Soria la plaza de Catedrático de la asignatura de Geografía é Historia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante y los Auxiliares numerarios de la Sección de Letras que, en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, tengan reconocido el derecho para tomar parte en estos concursos.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletides Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 23.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Teruel la plaza de Profesor de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado plaza igual á la vacante y los Auxiliares de la misma enseñanza que, en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, tengan reconocido el derecho para tomar parte en estos concursos.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 23.)

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 25 del Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, ha resuelto nombrar á D. Paulino Ortiz y Fernández Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales del expresado Centro de enseñanza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

(*Gaceta* del 20.)

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, ha resuelto nombrar á D. Julio Bernácer Tormo Profesor auxiliar de entrada de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias comerciales, con la gratificación anual de 750 pesetas y antigüedad de 1.º de Mayo del corriente año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril del corriente año, ha resuelto nombrar á D. Ricardo P. del Pobil y Chicheri Profesor auxiliar de entrada de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, adscrito al grupo de Enseñanzas gráficas, con la gratificación anual de 750 pesetas y antigüedad de 1.° de Mayo último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, ha resuelto nombrar á D. Domingo Mérida Garrido Profesor auxiliar de entrada de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias económico-políticas, con la gratificación anual de 750 pesetas y antigüedad de 1.° de Mayo último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Domingo Fernández Lombardo Profesor auxiliar de entrada interino de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, adscrito al grupo de Enseñanzas gráficas, con la gratificación anual de 750 pesetas y antigüedad de 1.° de Mayo último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

El excelentísimo señor Ministro de Estado, con fecha 11 del que rige, comunica á este Ministerio la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El señor Embajador de Italia en esta Corte, con fecha 7 del actual, dice á este Departamento lo siguiente:

»El Ingeniero D. Emilio Treves, muerto en Roma el 6 de Diciembre de 1909, legó al Ministerio de Instrucción pública la suma de 10.000 liras como premio para la mejor publicación dirigida á combatir los odios de raza y de religión y especialmente el antisemitismo, que sea reconocida como digna de ello en oportuno concurso.

»El legado fué aceptado por Real decreto de 9 de Diciembre de 1911, y por Decreto ministerial de 22 de Enero de 1915 se publicó el anuncio relativo al concurso.

»Siendo dicho concurso de carácter internacional, de acuerdo con las instrucciones recibidas de mi Gobierno, lo comunico á V. E. á fin de que del modo que estime oportuno lo haga llegar á conocimiento de quien pudiera interesarle.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar la Real orden de referencia.

Madrid 18 de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Relación de los nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra.

D. Zacarías Martínez Loygorry, Aspirante segundo de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. José Mariño Carregal, ídem de íd., con el íd. íd.

D. José Alonso Moreda, ídem de íd., con el íd. íd.

D. José Perales Mora, Auxiliar del Jardín Botánico de esta Corte, con el de 1.000, y

D. Enrique Furió y Otero, Escribiente del Instituto general y técnico de Pontevedra, con igual sueldo.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, y en el 7.° de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 15 de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 20.)

Por orden de 18 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.° de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Francisco Mauricio Lonsondegui, en turno de cesantes, Escribiente de la Escuela Industrial de Santander, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien, si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario, será excluído del Escalafón, según previene el art. 51 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 19 de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 23.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por D.ª Elena Benito y León y D.ª María Moreda Mera en solicitud de que se les autorice para posesionarse de las Escuelas de Navamorcuende (Toledo) y Cabana (La Coruña), respectivamente, en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, y teniendo en cuenta que están ampliando estudios en ese Centro oficial, por lo que se les irrogaría notorios perjuicios obligándoles á abandonar éstos para el solo hecho de la toma de posesión,

Esta Dirección general ha acordado acceder á dicha petición, haciendo extensivo el permiso á cuantos Maestros se encuentren en el mismo caso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE OVIEDO.

Señor Director del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

(*Gaceta* del 23.)

Vista la instancia presentada por D.ª Dolores Carretero Saavedra, Maestra auxiliar de una Escuela de Algeciras (Cádiz), en solicitud de prórroga de permiso para poder terminar sus estudios como alumna del curso permanente de Dibujo,

Esta Dirección general ha acordado concederla una prórroga de quince días, á partir del término de la autorización.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Manuel Xiberta Roqueta y D. Narciso Bohigas Batlle, Maestros de Hostalrich y Gaseráns, respectivamente, en súplica de que se les autorice para permutar sus destinos;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada, nombrando á D. Manuel Xiberta Maestro de Gaseráns y á D. Narciso Bohigas Batlle Maestro de Hostalrich.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Luis Quitart Cerdá y D. Olegario Fortea Planelles, Maestros de las Escuelas Nacionales de Castellón de la Plana y Anna (Valencia), respectivamente, en súplica de que se les autorice para permutar sus destinos;

Teniendo en cuenta que reunen las circunstancias exigidas por el art. 44 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada, nombrando á D. Luis Quitart Cerdá Maestro de Anna (Valencia) y á D. Olegario Fortea Planelles Maestro de Castellón de la Plana.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder cuarenta y cinco días de licencia para asuntos propios á D. Juan Pérez y Pérez, Maestro de la Escuela Nacional de Pájara (Canarias), siempre que deje atendidas debidamente las enseñanzas á su cargo, entendiéndose que lo serán sin retribución, conforme á lo establecido en la regla 5.ª de la ley de 21 de Julio de 1878.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud á D.ª María del Carmen Barreiro Figueras, Maestra de la Escuela Nacional de Sabajanes, en el Ayuntamiento de Mondaríz (Pontevedra), de los cuales serán con todo el haber de su cargo los treinta primeros y los quince restantes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Julio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el informe y la certificación médica que acompaña, y en atención á la causa que alega y justifica,

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud á don Juan Francisco Rodríguez y Rodríguez, Maestro de Sección en propiedad de la Escuela Nacional graduada de niños aneja á la Normal de Maestros de León, los cuales serán con todo el haber de su cargo, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Julio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año, debiendo dejar atendidas las enseñanzas á su cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Francisca Castañy Mascaró Auxiliar gratuita de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Margarita Cerón y Lobo Auxiliar gratuita de Música de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuela Nacional de Artes gráficas.

ÓRDENES

De conformidad con la propuesta hecha por esa Escuela de su digno cargo en 14 de los corrientes,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D. José Bernonilli y Fernández, Ayudante de taller de Heliograbado de la Escuela Nacional de Artes gráficas, sin sueldo ni remuneración de ninguna clase.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1915.—*El Director general,* P. POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 5.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar el nombramiento de Ayudante de taller de Tipografía de la Escuela Nacional de Artes gráficas hecho por el Director de la misma, de acuerdo con la Junta de Profesores, á favor de D. Francisco Baena Ortega, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, debiendo cesar dicho señor en el cargo de Ayudante de taller de Tipografía de la citada Escuela, que venía desempeñando sin sueldo ni remuneración de ninguna clase.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1915.—*El Director general,* P. POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.